

LAS MUJERES EN LA EDAD MODERNA HISPÁNICA

tejiendo la historia

Editado por Manuel-Reyes García Hurtado
Universidade de Santiago de Compostela

Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0.
Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Cretative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley.
Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace:
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es

Todos los trabajos que componen este volumen se han sometido a un riguroso proceso de selección en dos etapas: en primer lugar, fueron examinados por el comité científico para su admisión previa; posteriormente, los textos aceptados se sometieron a evaluación por pares mediante el sistema de doble ciego (*double-blind peer review*) para determinar su inclusión definitiva en el libro. Especialistas de universidades españolas y extranjeras han formado parte tanto del comité científico como del panel de evaluadores

A publicación desta obra contou cunha subvención do Concello de Ferrol
FERROL

© Universidade de Santiago de Compostela, 2026

Imaxe de cuberta
Emin Güler, *Kadınlığın Kaderi* (*El destino de la feminidad*), 2018
© Emin Güler, 2026

Deseño de cuberta
Juan Carlos Becerra Permuy

Maquetaxe
José Mª Gairí

Edita
Edicións USC
Campus Vida
15782 Santiago de Compostela
www.usc.gal/publicacions

ISBN 978-84-10142-94-7
DOI https://dx.doi.org/10.15304/9788410142947

Comité científico

Bethany Aram • Universidad Pablo de Olavide
Ángela Atienza López • Universidad de La Rioja
Mónica Bolufer Peruga • European University Institute (Italia)
Cristina Borreguero Beltrán • Universidad de Burgos
María Luisa Candau Chacón • Universidad de Huelva
Francisco Cebreiro Ares • Universidad Complutense de Madrid
Mariela Fargas Peñarrocha • Universitat de Barcelona
Francisco Fernández Izquierdo • Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Gloria Ángeles Franco Rubio • Universidad Complutense de Madrid
Máximo García Fernández • Universidad de Valladolid
David González Cruz • Universidad de Huelva
María Luz González Mezquita • Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina)
Manuel Herrero Sánchez • Universidad Pablo de Olavide
José María Imízcoz Beunza • EHU-Universidad del País Vasco
Antonio Jiménez Estrella • Universidad de Granada
Maria Marta Lobo de Araújo • Universidade do Minho (Portugal)
Maria Antónia Lopes • Universidade de Coimbra (Portugal)
Isabel María Melero Muñoz • Universidad de Sevilla
Miguel Ángel Melón Jiménez • Universidad de Extremadura
Béatrice Perez • Sorbonne Université (Francia)
Henar Pizarro Llorente • Universidad Pontificia de Comillas
Óscar Recio Morales • Universidad Complutense de Madrid
Ofelia Rey Castelao • Universidade de Santiago de Compostela
José Javier Ruiz Ibáñez • Universidad de Murcia
María del Carmen Saavedra Vázquez • Universidade de Santiago de Compostela
Porfirio Sanz Camañes • Universidad de Castilla-La Mancha
Tracey A. Sowerby • Oxford University (Reino Unido)
Margarita Torremocha Hernández • Universidad de Valladolid

Índice

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN
Manuel-Reyes
García Hurtado

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN
Manuel-Reyes García Hurtado

Introducción

Género e Historia en la Edad Moderna: itinerarios de investigación sobre lo femenino en los mundos hispánicos
Manuel-Reyes García Hurtado

Mujeres empoderadas y sometidas

1. Mujeres y poder político y económico

Mujeres, actividad económica y estrategias de supervivencia en el mundo urbano: endeudamiento y litigiosidad en Ferrol (1750-1835)
Tomás Manso Fraga

A la sombra de los negocios de Indias. La fortuna de la condesa de Villamar
Juan José Iglesias Rodríguez

Participación femenina en la patrimonialización y venta de oficios de justicia (siglo XVI)
Sandra Bertolini Crespo

Rosa María de Castro y Centurión, marquesa de Aytona, XII condesa de Lemos. Poder económico y capacidad de gestión de una noble dieciochesca
María de los Ángeles Ortego Agustín

Por la gracia de S.M.: "dueñas" del poder judicial en la España de Felipe V
María del Carmen Irles Vicente

De su cuenta y riesgo: la gestión patrimonial de las gallegas en el Antiguo Régimen
Mónica Fernández Armesto

Doña Catalina de Carvajal: spanish businesswoman of the *Pátios das Comédias* in Lisbon (1604-1625)
Raquel Medina Cabeças

Mujeres y asentistas. Gracia de Atocha y Mariana Pérez, gestoras de un negocio familiar de construcción naval
Jorge Prada Rodríguez

2. Mujeres, nobleza y ejercicio del poder

María de Cardona: la virreina de Navarra que quiso gobernar (1633-1634)
Lydia Mangado-González

María Luisa de Orleans y la búsqueda de un embarazo imposible: tratamientos, diagnósticos y presiones familiares sobre una reina "estéril"
Francisco José García Pérez

Isabel de Valois, un modelo de ejemplaridad cristiana
Pablo Álvarez Lozano

Isabel de Portugal, de infanta a emperatriz y gobernadora
Isidoro Jiménez Zamora

El espacio político de las virreinas consortes: presencias y ausencias en los ceremoniales de la ciudad de Valencia en el siglo XVII
Sandra Boluda Verduras

Doña Teresa de Torres, señora de Villardompardo y «condesa de Castilla». Adalid de la causa isabelina y modelo de empoderamiento en tiempos convulsos
Javier García Benítez

La condesa de Lemos en la encrucijada transatlántica: rol y desempeño de una aristócrata en la política virreinal del Perú (1672-1675)
Jorge Rojas Gutiérrez

3. Mujeres ante el conflicto, la justicia y la subordinación

Resistir a la servidumbre siendo mujer y esclava: otras miradas desde la Cochabamba tardocolonial
Andrés S. Antón Rivas

Agencia y resiliencia en la frontera atlántica: las mujeres portuguesas en Canarias en los siglos XVI y XVII
Javier Luis Álvarez Santos

«La corrompió y libó su virginidad». Delitos sexuales en el medio rural toledano y su coerción por la Santa Hermandad Vieja de los Montes de la ciudad de Toledo (siglo XVI)
Miguel F. Gómez Vozmediano

Esclavas, horras, pero no sumisas: repensando la actuación femenina. Sevilla, siglos XVI-XVII
Eduardo Corona Pérez

O poder das mulheres no momento de decisão: a sua atuação nos meios alternativos do sistema judicial na região do Minho (século XVIII)
Cláudia Novais

Soltería femenina y moral sexual: discursos de autoridades y disciplinamiento de la comunidad. Galicia y La Mancha a finales del Antiguo Régimen
Celia Enríquez Rubal

Al servicio del Santo Oficio. Dinámicas femeninas en la familiatura del tribunal de Córdoba
María Centella Zamora

«Por estar chocha y decrépita». Mujer, poder y conflicto en la fundación del mayorazgo de Beatriz de Andino a fines del siglo XVII
Isabel Mª Melero Muñoz

«Hollando la raya su recato llegó a triunfar de mi honor»: el escándalo de Josefa de Soto y Carlos du Parquet en la Galicia rural del siglo XVIII
Víctor García González

La mujer ante la justicia secular en las islas Canarias (siglos XVII-XVIII)
Belinda Rodríguez Arrocha

Mujeres que matan: el homicidio en femenino en el Portugal del setecientos
Ana Sofia Ribeiro

Las mujeres en las familias y más allá

1. Redes familiares, linajes y nobleza

Micaela de Oquendo y San Millán: una marquesa divorciada
Nere Jone Intxaustegi

Mujeres de la aristocracia, familia y matrimonio: la Casa de Alba en la España Borbónica
Begoña Martínez San Nicolás

De "Dama Noble" a viuda de un "traidor": María Pascuala Everardo-Tilly, II marquesa de Casa-Tilly
Ana-Rosa Nieto-Cervantes

Mariana Pontejos Sandoval, IV marquesa de Casa Pontejos y VIII condesa de la Ventosa (1762-1834)
Juana Anadón Benedicto

Entre el altar y el convento. Las mujeres y las estrategias familiares del linaje Saavedra, siglos XVI-XVII
Francisco Javier García Domínguez

Estrategias familiares y el rol de la mujer en la élite gaditana del siglo XVIII. El caso de la marquesa de Villarreal de Purullena (1724-1789)
Eulalio de los Reyes López

Cadenas invisibles: relaciones de poder entre amas y criadas a través de la correspondencia de Rosalía de Franchi, III marquesa de la Candia
Judit Gutiérrez de Armas y María Eugenia Monzón Perdomo

Mariana de Silva-Bazán y Sarmiento
Antonia Fernández Valencia

Clanes artesanales femeninos al servicio de la monarquía (1789-1814)
Sandra Antúnez López

Vida y desafíos de las mujeres en el hogar. Cataluña en la época moderna
Alexandra Capdevila Muntadas

«Y sospecho que ninguno querrá ir a Saboya si no es mejorando mucho de oficio»: el personal y casa de la infanta Catalina Micaela, duquesa de Saboya
Iván Barquero Cerdán y Jesús Tadeo Solero Perea

Prometidas e dotadas: o papel do dote de casamento na construção da história das mulheres
Flávia Oliveira

2. Dinámicas familiares, roles y conflictos

La función del clero secular en el cuidado de la mujer en la Salamanca del XVIII
Guillermo Díaz Bouzas

Los hogares y el trabajo femenino en cinco villas de A Costa da Morte a finales del siglo XVIII (1753-1790)
Víctor Manuel Castiñeira Castro y María Seijas Montero

Mujeres frente al cautiverio: historias de vida en Lorca durante la caída de Orán (1708)
Juan Francisco Martínez López

«Mi tía a la que sucedí porque Dios dispuso no darle hijos»: el papel de las mujeres sin descendencia en la promoción social de sus parientes. El ejemplo de la nobleza de Almansa
Benjamín Navalón Sáez

Gestión patrimonial y tutela femenina: un acercamiento a la realidad social de las mujeres en el cuidado de huérfanos en la Castilla de finales del Antiguo Régimen
Carlos Vega Gómez

La conflictividad en torno a la formación del matrimonio en la frontera con Portugal en el siglo XVIII
Pablo Ajenjo López

Cuando el derecho de corrección se invierte. Mujeres maltratadoras, maridos maltratados (siglo XVIII)
Alberto Corada Alonso

Una generación para el cambio: los últimos Fajardo, marqueses de los Vélez
Carmen María Campos López

Las jefaturas femeninas en Tenerife durante la Edad Moderna
Paula Barbero

«Cómo es posible se casen cuando tienen este gravísimo delito»: el caso de Bárbara Artel. Bigamia y doctrinas prohibidas en las postrimerías de la modernidad (Sevilla, 1785)
Isabel María Álvarez Martín

En los intersticios del sistema: mecanismos de supervivencia y redes sociales de las conductoras de expósitos lucenses en el siglo XIX
Tamara González López

Intercesoras del favor real: mujeres en la mediación de mercedes durante el reinado de Felipe IV
Paula González Carrascosa

Poder femenino y convivencia familiar en el Antiguo Régimen: el caso de Madalena Cortés y la tutela de sus hijas en el Aragón del siglo XVIII
Nuria Lon Roca

Maternidad, juventud y miedo. La duquesa de Híjar, doña Rafaela Palafox (1744-1777)
Laura Malo Barranco

«Le dio palabra de casamiento» e pecaram. Casais em busca da redenção compostelana no século XVIII
Liliana Andreia Valente Neves

Mujeres, trabajo y comercio en la Pamplona del siglo XVIII: las hermanas Gages y su agencia económica
Ana Zabalza Seguín

Las mujeres valencianas en la repoblación del reino de Granada (1570-1610)
Ramón Santonja Alarcón

3. Trabajo, economía y oficios femeninos

La mujer en el hogar: maternidad, asistencia y trabajo a lo largo del Antiguo Régimen
Cynthia Rodríguez Blanco

En la sombra del hogar: servidumbre femenina rural y dependencia en la Castilla centro-meridional del siglo XVIII
Roberto José Alcalde López

El trabajo de la mujer en Almadén y en sus reales minas durante la Edad Moderna
Rafael Gil Bautista y Carmen Gil Huedo

Entre amos y parientes. El tercer hogar de las doncellas y niñas de la Casa de Misericordia de Barcelona (1668-1716)
Mariela Fargas Peñarrocha

Visiones del amor en *El perro del hortelano y Por el muro y sobre el caballo*: protagonistas femeninas frente a sus sociedades
Weilin Chen

4. Correspondencia, intimidad y emociones

Cartas nunca leídas: misivas íntimas de mujeres españolas en el siglo XVIII
José Miguel Lemus

Cartas y cambios: inquietudes femeninas en la familia San Clemente Montesa en tiempos de crisis (siglos XVIII-XIX)
Naiara Ardanaz Iñarga

Las mujeres en los conflictos estudiantiles de la Universidad de Salamanca a mediados del siglo XVII
Álvaro Rodríguez Martín

«Libre y descompuesta». Un caso de violencia hacia la mujer en el contexto familiar del profesorado de la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVI
Francisco Javier Rubio Muñoz

De mujeres y cartas: posición y papel social de las mujeres a través de la correspondencia en un caso del seiscientos aragonés
José Abel Ajates Cónsul

«Que delante de las gentes me besas y acaricias, y cerrada me crucificas». Relatos de vida a través de la documentación procesal del Archivo General de Navarra (siglo XVIII)
Onintze Domínguez Rodríguez

5. Violencia, justicia y poder

Las moriscas aragonesas ante el Santo Oficio: ejemplos de abuso de poder y violencia sexual por parte de agentes de la Inquisición
Íñigo Bienzobas Gil

Amar, huir, ¿matar? Imputación a una mujer india en el Paraguay colonial
Mónica Ercilia Martínez

Clausura y castigo: las casas de arrepentidas de Granada y Málaga (siglos XVII-XVIII)
Milagros León Vegas

Aprender, enseñar, leer, escribir: la cultura en clave de género

1. Educación, saberes y redes de conocimiento femeninas

Cayetana de Aguirre y Rosales: traducción, religión y educación
Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe

María Luisa Centurión y la fundación de las Salesas Nuevas. La defensa de un modelo educativo femenino a finales del siglo XVIII
María Isabel García García

La duquesa de Almodóvar o el poder de la educación: bibliotecas, mecenazgo y revolución cultural
Vicente Sanz Viñuelas

Las bibliotecas de las marquesas de Villanueva de Duero a finales del Antiguo Régimen
Irene Fernández Sáez

2. Mujeres y expresión cultural en la Edad Moderna

María Enríquez de Cárdenas (ca. 1480-1544), III condesa de Miranda: una mujer del Renacimiento
Gracia María Gil Martín

¿A qué llamamos literatura para mujeres en el siglo XVIII en España?
Estibaliz Valle Ruiz de Garibay

La dimensión religiosa

1. Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas

Unas *Instrucciones* de Ignacio de Loyola para la reforma de los conventos femeninos (1555)
Marta Jiménez Sáenz de Tejada

«Un sujeto tan flaco como el de una mujer»: la cuestión femenina en los procesos de canonización de Santa Teresa (1591-1611)
Luciana Lopes dos Santos

La Orden de la Inmaculada Concepción en Arcos de la Frontera. Origen y fundación del Convento de la Encarnación durante el siglo XVI
Isaac Sierra García

Inquieta y desobediente: la Madre Ana de Jesús y la defensa de las Constituciones teresianas en el Carmelo reformado francés
André Luis de Castro Albuquerque

Más fuentes para conocer el monacato femenino en la España moderna según un testimonio andaluz
María Soledad Gómez Navarro

2. Religiosas, escritura y circulación de saberes

Trazos de letras y líneas de antimonio: prácticas de escritura y lectura entre religiosas novohispanas
Idalia García y Xixián Hernández de Olarte

Religiosas y bienes en la documentación judicial. Nuevas perspectivas de investigación
Ana Morte Acín

Las seroras vascas en la iglesia postridentina
Elena Catalán Martínez

3. Cofradías, caridad y participación laica femenina

Mujeres y cofradías a la luz del Expediente General de Cofradías: el caso catalán
Héctor López Silva

A gestão da caridade: as mulheres nos róis de pobres das Misericórdias portuguesas da Idade Moderna
Maria Marta Lobo de Araújo

Las mujeres y la Compañía de Jesús. Un provechoso vínculo en la Andalucía del Antiguo Régimen
Beatriz García-Torres Robles

4. Transgresión, conflicto y vigilancia institucional

Hechicería y poder: los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido (1628-1660) en los archivos vaticanos
Mónica Yanguas Muñoz

De libelos, piedras y embozos. Un episodio de violencia en la Braga de fines del XVIII: el convento de Nossa Senhora dos Remédios
Alberto Morán Corte

Sus espíritus entretejidos. Intimidad y transgresión frente al Santo Oficio de dos monjas peruanas en el siglo XVII
Margarita Paz Torres

Dulces en la celda: negocios y disputas en Toledo a mediados del siglo XVII
Marta Manzanares Mileo

5. Identidad, alteridad y religiosidad femenina

Portadoras del marranismo ibérico en el reino de Nápoles
Pilar Huerga Criado

Los criptorretratos de Isabel «la Católica»: una aproximación a una expresión devocional y de poder
Juan Manuel Milla Mercado

La representación del "otro" en los libros de milagros durante la Edad Moderna: el caso canario
Gustavo A. Trujillo Yánez

Mujeres religiosas, mujeres amantes, mujeres libres: más allá de la colonialidad en el Perú entre los siglos XVII y XIX
Patrícia-Victòria Martínez i Àlvarez

Evaluadores

Introducción

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN
Manuel-Reyes
García Hurtado

Género e Historia en la Edad Moderna: itinerarios de investigación sobre lo femenino en los mundos hispánicos

Manuel-Reyes García Hurtado
Universidade da Coruña, reyes@udc.es

1. Sentido y oportunidad de la obra

En las últimas décadas, la historia de las mujeres y de las relaciones de género ha dejado de ocupar un lugar marginal en la historiografía para situarse en el centro de muchos de los debates más innovadores sobre la Edad Moderna. El presente volumen se inscribe en ese proceso de transformación académica, pero también responde a una inquietud más amplia: la necesidad de revisar críticamente los relatos históricos tradicionales, que durante mucho tiempo invisibilizaron, minimizaron o distorsionaron la experiencia femenina. Esta obra colectiva no pretende ofrecer una síntesis cerrada ni una imagen unívoca de «la mujer» en el mundo hispánico de los siglos XVI al XVIII, sino mostrar la diversidad, complejidad y riqueza de las vidas, prácticas, discursos y representaciones femeninas en contextos sociales, culturales, políticos y religiosos muy distintos.

El título del libro alude deliberadamente a una pluralidad que es tanto empírica como metodológica. Frente a enfoques esencialistas o reduccionistas, los capítulos aquí reunidos recuperan trayectorias individuales y colectivas, estudian discursos normativos y comportamientos desviantes, analizan ámbitos de poder y espacios de subordinación, y revelan formas de agencia tanto en el interior de la familia como en las estructuras políticas, jurídicas, económicas o religiosas del Antiguo Régimen. El resultado es un mosaico ambicioso: coherente en sus ejes, pero deliberadamente poroso. Como toda realidad que se precie de ser humana, lo que aquí se ofrece no es una estructura monolítica, sino un tejido lleno de nudos, hilos sueltos y bordes deshilachados. Y ahí está, precisamente, su fuerza: en no pretender resolver lo irresoluble, sino iluminar sus contradicciones.

La oportunidad de esta publicación es doble. Por un lado, atiende a una demanda creciente dentro del mundo académico: contar con investigaciones sólidas, diversas y al día sobre el papel que jugaron las mujeres en la Edad Moderna, ese escenario donde lo masculino se instaló durante siglos como sinónimo de lo universal. Por otro, se suma a un esfuerzo mayor, y todavía en marcha, por reescribir la historia desde un lugar menos amputado, menos ciego. Una historia en la que las mujeres no aparezcan como notas al margen o como sorpresas exóticas entre batallas y decretos, sino como agentes de carne y hueso, con deseos, estrategias, miedos y decisiones. Sujetos históricos, no sombras errantes. Este libro, además, es algo más que una obra académica. Es también un gesto de gratitud y una señal de continuidad. Un homenaje plural a quienes, desde hace décadas, se empeñaron en sacar a las mujeres del pie de página y devolverlas al cuerpo del relato. Y es, sobre todo, una invitación abierta a quienes vienen detrás: que no se conformen con lo logrado, que incomoden lo establecido, que amplíen los márgenes y se atrevan a escribir desde los intersticios. Porque la historia, como la vida, se transforma más en las costuras que en los titulares.

En este sentido, *Las mujeres en la Edad Moderna hispánica* no solo representa una aportación sustantiva al conocimiento histórico, sino también un posicionamiento intelectual y ético: el convencimiento de que toda historia que aspire a ser verdadera debe tener en cuenta las voces y las experiencias de quienes durante siglos fueron silenciadas o marginadas. El volumen, por tanto, no es únicamente una recopilación de investigaciones académicas, sino una herramienta de reflexión crítica y una apuesta decidida por una historia más justa, más compleja y, por ello mismo, más verdadera.

2. Ejes que no son líneas, sino fisuras: el mapa de lo femenino en la Edad Moderna

Lo primero que sorprende al recorrer este volumen no es su amplitud, sino su estructura lógica. Los ejes temáticos que vertebran el libro no son simples etiquetas de archivo ni excusas para la catalogación. Son, más bien, las corrientes subterráneas que cruzan los siglos XVI al XVIII, haciendo visible lo que durante demasiado tiempo se mantuvo bajo la superficie de la historia

oficial. Y lo que surge es una cartografía inesperada, hecha no solo de datos, sino de tensiones, contradicciones y gestos de resistencia.

El primer núcleo, inevitablemente, es el poder. Pero no el poder con corona y cetro, sino el otro: el que se ejerce en los márgenes, entre bastidores, desde la astucia cotidiana o la administración de un patrimonio. Virreinas, litigantes, aristócratas o comerciantes aparecen aquí no como excepciones exóticas, sino como protagonistas con nombre propio y margen de maniobra. Este poder femenino no se ostenta: se negocia, se infiltra, se ejerce en silencio. Como una corriente que no se ve, pero arrastra. Otro eje, menos amable pero igual de revelador, es el de la subordinación, el conflicto y la resiliencia. Porque si hubo poder, también hubo coerción. Y, sin embargo, incluso en los contextos más asfixiantes –violencia sexual, esclavitud, disciplinamiento moral–, las mujeres encontraron fisuras por donde filtrar su agencia. No fueron mártires pasivas ni heroínas de novela, sino estrategas de la supervivencia. Y eso, en términos históricos, es quizá lo más revolucionario.

El tercer hilo conductor atraviesa la esfera doméstica, que lejos de ser un rincón privado, funcionó como laboratorio social. El libro desarma la imagen estática de la familia para mostrarla como una estructura viva, moldeada por conflictos, afectos y roles negociados. Ser esposa, madre, hija, viuda o criada no era simplemente un destino asignado, sino una posición desde la cual actuar, resistir o reconfigurar el sistema. En este orden también cuenta –y mucho– el trabajo. El doméstico, el agrícola, el artesanal, el comercial. Ese trabajo sin nombre que ha sostenido la vida sin figurar en las cuentas del reino. El volumen lo rastrea con precisión, revelando cómo la economía moderna también fue obra de manos femeninas, aunque la historia económica haya preferido contarlo en masculino singular.

No menos potente es el eje del saber. El acceso a la educación, la escritura epistolar, religiosa o literaria, las redes de transmisión de conocimiento: todo esto se analiza como terreno en disputa, donde las mujeres podían ser tanto transmisoras como rebeldes, guardianas o disidentes de un orden cultural que las quería ignorantes, pero las necesitaba lúcidas. El ámbito religioso, por su parte, es tratado con la complejidad que merece. No como simple refugio de almas dóciles, sino como un espacio de acción y construcción. Místicas, beatas, fundadoras, laicas devotas, cada una, a su modo, trazó rutas propias en un universo donde lo espiritual era a la vez consuelo y campo de batalla. Y, finalmente, las representaciones. El cuerpo, el honor, la sexualidad, la santidad, la desviación. Aquí, el volumen se adentra en los espejos deformantes de la época. Literatura, arte, procesos inquisitoriales… todo sirve para revelar no solo cómo se moldeaban los cuerpos femeninos, sino cómo las mujeres supieron apropiarse de esos marcos, tensarlos o, sencillamente, subvertirlos.

En conjunto, estos ejes no articulan un índice temático. Construyen una mirada. Una forma de recorrer la Edad Moderna que emplaza a las mujeres en el centro del conflicto, del cambio y de la creación. No como nota disonante, sino como partitura esencial. Porque entender el pasado sin ellas no es solo injusto, es, sencillamente, falso.

3. Diversidad de fuentes, escalas y enfoques

Una de las grandes fortalezas de este volumen es su decidida apuesta por la variedad documental, la pluralidad de niveles de análisis y la riqueza interpretativa. Lejos de cualquier uniformidad metodológica, los capítulos se nutren de materiales tan variados como valiosos: desde documentos judiciales y notariales que revelan los márgenes de maniobra femenina en contextos de poder, hasta cartas de dote, testamentos y expedientes inquisitoriales, que iluminan su presencia en esferas patrimoniales, religiosas o institucionales. A ello se suman las cartas personales y familiares, donde lo íntimo se convierte en clave interpretativa. En esas líneas privadas laten las emociones, las tensiones cotidianas, las pequeñas y grandes decisiones que también hacen historia. Así, lo que el volumen propone no es solo una suma de casos, sino una forma compleja y plural de leer lo femenino en la Edad Moderna.

El análisis de fuentes literarias, teatrales y visuales permite, por su parte, examinar las representaciones sociales del cuerpo, la virtud, la transgresión o el poder femenino. Y a ello se suma el uso de documentación eclesiástica y conventual, cofradías, archivos de misericordias, correspondencia de religiosas y procesos de canonización, que iluminan el protagonismo de las mujeres en la vida espiritual y comunitaria. Esta amplitud documental no solo enriquece los estudios concretos, sino que contribuye a renovar los modos de hacer historia, combinando lo cuantitativo con lo cualitativo, lo normativo con lo experiencial.

Desde el punto de vista espacial, el volumen adopta una mirada multiescalar. Algunos estudios se sitúan en el ámbito local o microrregional, donde pueden observarse con nitidez las prácticas sociales, los mecanismos de control o las estrategias de resistencia desarrolladas por las mujeres en sus entornos inmediatos. Otros adoptan una perspectiva transatlántica o imperial, que permite pensar la experiencia femenina más allá de las fronteras de la Península y atender a fenómenos como la movilidad, el mestizaje, la esclavitud o las redes familiares entre Europa y América. Asimismo, los trabajos con enfoque comparado —como los que incorporan el caso portugués— contribuyen a una comprensión más matizada y compleja del mundo hispánico.

En lo que respecta a los enfoques metodológicos, la obra refleja una notable diversidad interpretativa, que va desde la historia social y cultural hasta la historia política, la historia del derecho, la historia de las emociones o la historia de la espiritualidad. Se aprecia también una apertura hacia métodos interdisciplinares, en los que confluyen los estudios literarios, la antropología histórica, la sociología de la familia o los estudios visuales. Esta pluralidad no implica una dispersión de objetivos, sino una apuesta consciente por la complementariedad de perspectivas que permita iluminar con mayor precisión las múltiples facetas del mundo femenino en la Edad Moderna.

A todo ello se añade una reflexión metodológica de fondo sobre las posibilidades y límites de las fuentes disponibles, sobre los silencios documentales y sobre los desafíos que plantea la escritura de la historia de las mujeres en contextos patriarcales. Lejos de presentar a las mujeres como figuras completamente visibles o plenamente documentadas, muchos capítulos se enfrentan al reto de reconstruir sus voces, presencias y acciones a partir de indicios fragmentarios, omisiones reveladoras o documentos emitidos desde el poder masculino.

En suma, el volumen apuesta por una historia crítica y rigurosa, que no se conforma con reproducir marcos tradicionales ni con repetir enfoques establecidos. La combinación de fuentes heterogéneas, escalas variadas y estrategias metodológicas abiertas permite ofrecer una imagen más rica, compleja y veraz de las mujeres en la Edad Moderna, y demuestra que es posible —y necesario— repensar el pasado a partir de las ausencias, los márgenes y las resistencias.

4. Contribuciones del volumen al campo historiográfico

El volumen se inscribe en un campo historiográfico en plena expansión, al tiempo que aporta nuevas perspectivas, objetos de estudio y modos de problematización. Su contribución no se limita a ampliar el conocimiento empírico sobre las mujeres en los siglos XVI al XVIII, sino que propone una lectura crítica del pasado que interpela tanto los discursos historiográficos heredados como las categorías desde las que se ha construido tradicionalmente el relato histórico.

Una de las aportaciones más notables del libro es su capacidad para desplazar el foco desde los centros institucionales hacia sujetos históricamente marginalizados. Frente a una historia centrada en el Estado, la Iglesia o la nobleza masculina, esta obra reivindica el papel de las mujeres como actores históricos de pleno derecho, capaces de intervenir en la vida política, económica, jurídica, cultural y espiritual de su tiempo. Las mujeres no son aquí un objeto pasivo de análisis, ni una nota al pie de procesos protagonizados por otros: son figuras centrales para comprender la estructura y las dinámicas de la sociedad moderna.

Este volumen contribuye también a superar visiones unívocas o simplificadoras del hecho femenino, evitando tanto la victimización como la idealización. En lugar de reproducir un modelo binario entre sumisión y poder, los capítulos muestran una gran variedad de situaciones intermedias, marcadas por la negociación, la ambivalencia y el conflicto. Se revela así la existencia de formas plurales de agencia, muchas veces invisibles, sutiles o indirectas, pero no por ello menos eficaces. La historia que aquí se propone es una historia de relaciones, de tensiones y de contextos, en la que las mujeres actúan y se definen en interacción con múltiples estructuras de poder.

Además, la obra amplía el horizonte sociológico y geográfico habitual de la historiografía moderna. Junto a figuras consagradas como reinas, virreinas o fundadoras de conventos, se estudian mujeres anónimas, esclavas, sirvientas, criadas, artesanas, litigantes, esposas, madres solteras o transgresoras del orden moral. Esta ampliación de miras permite integrar en la historia general sectores sociales tradicionalmente relegados y reformular categorías como honor, familia, trabajo o virtud desde una perspectiva crítica. Asimismo, la inclusión de estudios sobre Portugal, Italia, América o territorios de frontera fortalece el carácter hispánico e imperial de la mirada, alejándose de marcos nacionalistas o localistas.

En el plano conceptual, el volumen se alinea con una historiografía de género renovada, que no se limita al estudio de las mujeres, sino que cuestiona las lógicas binarias sobre las que se ha construido buena parte del pensamiento histórico occidental. El análisis de las representaciones del cuerpo, del discurso normativo, de las emociones, del deseo o de la transgresión religiosa permite observar cómo se definieron —y desbordaron— los límites de lo masculino y lo femenino en la Edad Moderna. En este sentido, el libro dialoga con los estudios sobre identidades, performatividad y subjetividades históricas, incorporando aportaciones de la teoría feminista, la antropología histórica o la historia cultural. También resulta destacable la renovación del campo mediante la relectura crítica de fuentes tradicionales y la incorporación de otras menos exploradas, como cartas personales, registros inquisitoriales, archivos conventuales, iconografía, literatura popular o testimonios judiciales. Esta labor de recuperación y reinterpretación documenta nuevas formas de preguntar al pasado y abre vías de investigación hasta ahora poco transitadas.

Por todo ello, *Las mujeres en la Edad Moderna hispánica* no solo ofrece una panorámica rigurosa y actualizada sobre el estado de la cuestión, sino

que marca una inflexión historiográfica, al mostrar cómo el estudio de las mujeres permite repensar aspectos centrales del periodo moderno como el poder, la autoridad, el parentesco, la economía, la fe, el saber, la violencia o la justicia. A través de su pluralidad temática y metodológica, la obra demuestra que no es posible comprender cabalmente la Edad Moderna sin tener en cuenta la experiencia femenina en todas sus dimensiones.

5. Organización del libro y estructura interna

El volumen *Las mujeres en la Edad Moderna hispánica* reúne 94 capítulos que se distribuyen en cuatro grandes partes temáticas. Esta estructura responde al objetivo de articular una mirada compleja y matizada sobre la experiencia femenina, ordenando la riqueza empírica y metodológica del conjunto en bloques que permiten observar tanto las continuidades como las tensiones entre los distintos enfoques.

5.1. Mujeres empoderadas y sometidas

La primera parte del libro se centra en la relación entre género y poder en el Antiguo Régimen. Lejos de limitarse a una dicotomía entre dominación y resistencia, los capítulos que la componen exploran una amplia gama de situaciones intermedias, en las que las mujeres actuaron como agentes sociales, políticas y económicas, aunque casi siempre dentro de marcos normativos que restringían sus posibilidades formales de actuación.

La primera sección, *Mujeres y poder político y económico,* reúne estudios que muestran cómo, pese a las limitaciones impuestas por las leyes y las costumbres, las mujeres lograron intervenir activamente en la gestión del patrimonio, en el ámbito judicial, en los negocios e incluso en sectores estratégicos vinculados al aparato del Estado. Tomás Manso Fraga examina la participación femenina en los pleitos por deudas en la justicia ordinaria de Ferrol entre 1750 y 1835, mostrando cómo la litigiosidad refleja su implicación activa en la economía local y su capacidad para defender sus intereses en contextos de crisis. También desde una perspectiva gallega, Mónica Fernández Armesto estudia las estrategias de gestión patrimonial desplegadas por mujeres del noroeste peninsular, revelando una notable autonomía en la administración de bienes dentro y fuera del matrimonio.

En el Cádiz del siglo XVIII, Juan José Iglesias Rodríguez analiza el ascenso de María Belén Beyens, condesa de Villamar, cuya fortuna mercantil y alianzas con el mundo nobiliario gaditano ilustran los cauces por los que las mujeres vinculadas al comercio de Indias accedieron al prestigio social y al control de patrimonios significativos. Sandra Bertolini Crespo, por su parte, se remonta al siglo XVI para estudiar la participación femenina en la patrimonialización de oficios de justicia en el entorno de la Real Chancillería de Valladolid, subrayando el valor de estos cargos como parte de los bienes dotales y como instrumentos de consolidación familiar. En una línea similar, María del Carmen Irles Vicente explora el patronato regio en tiempos de Felipe V, a través del análisis de mercedes concedidas a mujeres ligadas a la Casa de la Reina o a servidores del monarca, que permitieron a algunas obtener cargos judiciales para sus maridos, integrando así el favor regio en las estrategias matrimoniales.

La noble Rosa María de Castro y Centurión, XII condesa de Lemos y marquesa de Aytona, es objeto del trabajo de María Ángeles Ortego Agustín, quien reconstruye su biografía desde la historia de las mujeres para destacar su papel como administradora eficaz, benefactora e interlocutora privilegiada en los círculos cortesanos de la monarquía borbónica. A su vez, Raquel Medina Cabeças presenta el caso excepcional de Catalina de Carvajal, empresaria española activa en el mundo teatral lisboeta, que dirigió los patios de comedias de la ciudad entre 1604 y 1625, negociando con las autoridades locales y contribuyendo a consolidar una industria cultural en expansión. Finalmente, Jorge Prada Rodríguez analiza la participación de Gracia de Atocha y Mariana Pérez en un negocio familiar de construcción naval al servicio de la Monarquía entre 1675 y 1681, visibilizando la intervención femenina en un ámbito técnico y estratégico generalmente reservado a los varones.

La segunda sección, *Mujeres, nobleza y ejercicio del poder*, se centra en las trayectorias de figuras femeninas pertenecientes a las élites aristocráticas o cortesanas, que desempeñaron funciones de representación, intermediación o gobierno en distintos espacios del mundo hispánico. Lydia Mangado González estudia el caso de María de Cardona, quien tras la muerte de su esposo intentó ejercer como virreina interina en Navarra, enfrentándose al Consejo del reino en una disputa que desvela las tensiones entre género y autoridad en el gobierno territorial. Francisco José García Pérez, por su parte, analiza las implicaciones personales, políticas y simbólicas de la supuesta esterilidad de María Luisa de Orleans, esposa de Carlos II, a partir de despachos diplomáticos y fuentes médicas que muestran cómo la infertilidad afectó al prestigio y a la influencia de la reina en la corte.

Desde una perspectiva devocional, Pablo Álvarez Lozano examina la figura de Isabel de Valois como posible modelo de santidad femenina, subrayando la dimensión religiosa del poder regio y la construcción de arquetipos virtuosos en la Monarquía Católica. Isidoro Jiménez Zamora reconstruye la trayectoria de Isabel de Portugal desde su infancia en la corte lusa hasta su papel como emperatriz y gobernadora durante las ausencias de Carlos V, destacando su capacidad para ejercer la autoridad en escenarios de excep-

cionalidad política. Sandra Boluda Verduras, a su vez, analiza la presencia de las virreinas consortes en los ceremoniales públicos del reino de Valencia, mostrando cómo su papel representativo adquirió una dimensión política en contextos rituales y simbólicos.

Javier García Benítez recupera la figura de Teresa de Torres, señora de Villardompardo y principal apoyo de la causa isabelina en el reino de Jaén durante la guerra civil castellana, y presenta su actuación como un modelo de liderazgo femenino en tiempos de conflicto dinástico. Finalmente, Jorge Rojas Gutiérrez estudia a Ana Francisca de Borja y Doria, condesa de Lemos y virreina consorte del Perú, quien asumió funciones de representación y gobierno en Lima tras la muerte de su esposo, en un contexto colonial marcado por la distancia, la incertidumbre y la necesidad de asegurar el prestigio familiar desde una posición femenina vulnerable pero eficaz.

Estas dos secciones muestran cómo el análisis del poder desde la perspectiva de género permite reinterpretar la historia política, económica y social del mundo hispánico. Las mujeres que protagonizan estos estudios no son excepciones aisladas, sino ejemplos reveladores de una presencia constante, aunque desigual, en los mecanismos que articularon las relaciones de autoridad, riqueza y representación en la Edad Moderna. Su estudio no solo enriquece el conocimiento empírico, sino que obliga a repensar las categorías mismas desde las que se ha construido tradicionalmente el relato histórico.

La tercera sección de esta primera parte se adentra en los espacios de conflicto, control y marginación, y en las múltiples formas de subordinación y violencia —física, jurídica, simbólica— que marcaron la experiencia femenina en los mundos hispánicos del Antiguo Régimen. A través de una pluralidad de casos y geografías, se examina cómo las mujeres enfrentaron contextos hostiles y desplegaron estrategias de resiliencia, defensa legal o adaptación ante situaciones de extrema vulnerabilidad, discriminación estructural o coerción normativa.

Varios capítulos abordan la situación de las mujeres esclavizadas en América y en la Península. Andrés Severo Antón Rivas analiza dos expedientes judiciales en la región andina de Cochabamba durante el periodo colonial, mostrando cómo las esclavas pudieron resistir su condición a través de pleitos por la libertad o negociaciones matrimoniales. En una línea convergente, Eduardo Corona Pérez estudia la actuación de esclavas y mujeres libres de origen africano en la Sevilla de los siglos XVI y XVII, cuestionando visiones pasivas del sometimiento y destacando su capacidad de agencia dentro del orden esclavista. También en este contexto de esclavitud y racialización, Ana Sofia Ribeiro analiza casos de homicidio cometidos por mujeres en el Portugal del Setecientos, desafiando los estereotipos de sumisión femenina y revelando la complejidad de las motivaciones y consecuencias sociales de estos actos.

El acceso desigual a la justicia y la utilización de fórmulas extrajudiciales o informales constituyen otro eje del bloque. Cláudia Sofia Bastos Carvalho Novais examina los llamados «indultos de parte» en la región portuguesa del Minho, identificando la presencia de mujeres como solicitantes, víctimas o intermediarias en procesos de perdón y reparación dentro de una cultura patriarcal fuertemente codificada. De forma complementaria, Belinda Rodríguez Arrocha reflexiona sobre la vida judicial femenina en las Islas Canarias entre los siglos XVII y XVIII, donde las mujeres comparecían ante la justicia secular como demandantes, denunciantes o acusadas en conflictos cotidianos de gran relevancia social.

Varios estudios destacan las formas de violencia sexual y simbólica, así como los mecanismos institucionales destinados a sancionar y disciplinar la conducta femenina. Miguel Fernando Gómez Vozmediano analiza la actuación de la Santa Hermandad Vieja de Toledo frente a delitos sexuales en el medio rural del siglo XVI, revelando una justicia sumaria orientada a preservar el orden patriarcal. Celia Enríquez Rubal aborda los discursos de control moral dirigidos a las mujeres solteras en Galicia y La Mancha a finales del Antiguo Régimen, a partir de fuentes municipales, eclesiásticas y judiciales que evidencian la presión normativa sobre la autonomía femenina.

También se examinan casos en los que las mujeres utilizaron la vía judicial para afirmar su voz o cuestionar decisiones familiares o comunitarias. Isabel María Melero Muñoz reconstruye el pleito en torno a la modificación de un mayorazgo por parte de su fundadora, Beatriz de Andino, revelando las tensiones internas de los linajes y la posición ambigua de las mujeres en la transmisión del patrimonio. Por su parte, María Centella Zamora analiza la presencia femenina en la red de familiares del Santo Oficio en Córdoba, una estructura generalmente asociada a los varones, pero en la que las mujeres también jugaron roles activos, tanto en la gestión de recursos como en la consolidación del prestigio familiar.

En el ámbito rural gallego, Víctor García González estudia el escándalo de Josefa de Soto, una campesina que denunció públicamente a un oficial militar por haberla deshonrado, reclamando el matrimonio como forma de reparación. El caso, elevado a las más altas instancias gubernativas, ofrece un testimonio singular de coraje femenino y de conflicto entre clases y géneros. Finalmente, Javier Luis Álvarez Santos visibiliza a las mujeres portuguesas emigradas a Canarias en los siglos XVI y XVII, destacando su agencia en un espacio de frontera donde confluyeron condicionantes étnicos, religiosos y económicos, y donde la extranjería femenina se convirtió en una categoría

marcada por la sospecha, pero también por la capacidad de integración y de participación activa en la sociedad insular.

En conjunto, los trabajos de este bloque invitan a repensar los conceptos de subordinación, resistencia y justicia desde una perspectiva de género. Lejos de ser objetos pasivos del sistema, las mujeres aquí estudiadas aparecen como protagonistas de su propia historia, con capacidad para actuar —aunque fuera en los márgenes— en contextos de violencia, exclusión o desigualdad. Este enfoque no solo enriquece el campo de la historia social y jurídica del periodo moderno, sino que también proporciona claves útiles para pensar la persistencia —y las transformaciones— de ciertos mecanismos de exclusión en el largo plazo. Porque, a fin de cuentas, las desigualdades rara vez desaparecen por completo; más bien, cambian de forma, como si mutaran para volverse menos evidentes pero no menos efectivas.

5.2. Las mujeres en las familias y más allá

La segunda parte del volumen examina las relaciones sociales y estructuras que moldearon la experiencia femenina dentro y fuera del ámbito doméstico. Este bloque parte de una premisa clave: que la familia no fue un espacio apolítico o exclusivamente privado, sino una institución social central en la reproducción de jerarquías, valores, patrimonios y estrategias de poder. La primera sección, *Redes familiares, linajes y nobleza*, reúne un conjunto de estudios que permiten observar con detalle el papel de las mujeres en la continuidad de las casas aristocráticas, en la negociación de vínculos matrimoniales y en la articulación de redes sociales de muy diverso alcance.

El conjunto ofrece una amplia galería de trayectorias femeninas, desde figuras de la alta nobleza vinculadas a grandes linajes castellanos o andaluces, hasta mujeres de familias locales cuya intervención fue decisiva en la administración del patrimonio y en la resolución de conflictos familiares. Nere Jone Intxaustegi reconstruye la vida de Micaela de Oquendo y San Millán, marquesa vasca del siglo XVII, quien no solo logró el divorcio en un entorno hostil, sino que gestionó con tenacidad las propiedades de su linaje y sostuvo pleitos con instituciones religiosas y parientes, defendiendo su autoridad en múltiples frentes. Begoña Martínez San Nicolás, por su parte, ofrece una aproximación coral a tres generaciones femeninas de la Casa de Alba entre 1690 y 1740, destacando el poder ejercido por estas damas en la dirección de las políticas familiares y en la consolidación de alianzas estratégicas.

El análisis de trayectorias vitales individuales permite examinar cómo el estatus nobiliario no garantizaba estabilidad. Ana Rosa Nieto Cervantes explora la biografía de María Pascuala Everardo-Tilly, marquesa de Casa-Tilly, cuyo prestigio social se vio severamente afectado por la ejecución de su esposo al inicio de la Guerra de Independencia. A través de su resistencia, su gestión de mayorazgos y su ingreso en la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa, se percibe su esfuerzo por preservar la memoria familiar y su dignidad aristocrática. Un caso semejante plantea Juana Anadón Benedicto al estudiar a Mariana Pontejos Sandoval, marquesa de Casa Pontejos, cuya vida atravesó tres matrimonios, ruina económica y exilio, revelando la fragilidad de las mujeres aristocráticas ante los cambios políticos y financieros.

La importancia de las mujeres en la preservación del linaje y el sostenimiento del prestigio familiar se analiza también en contextos urbanos como el de Sevilla, donde Francisco Javier García Domínguez examina el papel de las mujeres de la familia Saavedra en la formación de alianzas, la gestión de patrimonios y la proyección religiosa de la casa durante los siglos XVI y XVII. Eulalio de los Reyes López ofrece un ejemplo gaditano del siglo XVIII en la figura de Juana Ortuño, marquesa de Villarreal de Purullena, destacando su capacidad para intervenir en decisiones clave de la élite local, desde la viudedad y la gestión patrimonial hasta la defensa del linaje.

Las relaciones jerárquicas dentro de las casas nobiliarias son también objeto de análisis. Judit Gutiérrez de Armas y María Eugenia Monzón Perdomo investigan, a través de la correspondencia de Rosalía de Franchi, III marquesa de la Candia, las relaciones de poder entre amas y criadas en las postrimerías del Antiguo Régimen, revelando formas de negociación, conflicto y resistencia que escapan a los marcos tradicionales. En una clave ilustrada, Antonia Fernández Valencia estudia a Mariana de Silva-Bazán y Sarmiento, académica, mecenas y viuda influyente, cuya vida muestra la convergencia entre cultura, poder y beneficencia en una figura femenina de la alta nobleza ilustrada.

Sandra Antúnez López traslada la mirada al mundo del trabajo femenino en la corte, analizando los clanes artesanales de costureras, modistas y encajeras al servicio de la monarquía entre 1789 y 1814. A través del estudio de familias como las Pandeavenas o las Bernard, muestra cómo las mujeres articularon redes laborales en la Casa Real, integrando el servicio doméstico y el trabajo especializado dentro de las lógicas de reproducción familiar. Desde Cataluña, Alexandra Capdevila Muntadas examina casos concretos en los que las mujeres asumieron la dirección del hogar tras el fallecimiento del cabeza de familia o tras abandonos conyugales, mostrando los márgenes de actuación disponibles en contextos familiares tensos.

La corte y sus ramificaciones son también abordadas por Iván Barquero Cerdán y Jesús Solero Perea, quienes analizan el personal de la casa de la infanta Catalina Micaela de Austria antes de su traslado a Saboya en 1585, revelando los mecanismos de selección cortesana y el papel de las mujeres

en la construcción del entorno doméstico y simbólico de las infantas. Finalmente, Flávia Oliveira estudia el contrato matrimonial y la escritura de dote como fuentes privilegiadas para la historia de las mujeres en el Portugal del siglo XVIII, destacando cómo la dote no solo garantizaba el acceso al matrimonio, sino que reflejaba la centralidad de la mujer en la transmisión de patrimonio, linaje e identidad familiar.

Estos estudios permiten reconsiderar profundamente el papel de las mujeres en el seno de la institución familiar. Lejos de ser figuras secundarias o dependientes, las protagonistas de estos capítulos aparecen como gestoras, estrategas, protectoras del linaje y transmisoras de herencia, en contextos en los que el parentesco era tanto un marco de sujeción como un campo de oportunidades. El análisis de sus trayectorias —a menudo atravesadas por el conflicto, la exclusión o la reconfiguración forzada del papel asignado— pone en evidencia la centralidad de lo femenino en la reproducción del orden social del Antiguo Régimen.

La sección *Dinámicas familiares, roles y conflictos* reúne un conjunto de diecisiete estudios que exploran, desde múltiples perspectivas, el lugar que ocuparon las mujeres en la vida familiar y comunitaria durante la Edad Moderna. Estas investigaciones permiten observar cómo, dentro de marcos normativos patriarcales, las mujeres no solo asumieron funciones asignadas por la tradición, sino que también desarrollaron estrategias activas de gestión, mediación, resistencia y protagonismo en la esfera doméstica y en los espacios de sociabilidad próximos.

Algunos trabajos se centran en la actuación de las mujeres como cabezas de familia, tutoras o garantes del bienestar de sus parientes, especialmente en contextos de crisis o vulnerabilidad. Carlos Vega Gómez analiza la tutela ejercida por mujeres sobre menores huérfanos en la Castilla del Antiguo Régimen, mientras que Nuria Lon Roca reconstruye el caso de una mujer aragonesa que asume la custodia de sus hijas tras la desaparición de su esposo, desafiando los límites de la subordinación femenina. Paula Barbero documenta la evolución de las jefaturas femeninas de hogar en Tenerife, destacando su continuidad y relevancia en el ámbito insular, al tiempo que, en la misma línea, Juan Francisco Martínez López muestra cómo las mujeres del Reino de Murcia lideraron la gestión del hogar en situaciones de cautiverio masculino, movilizando recursos y redes para garantizar la subsistencia familiar.

El papel de las mujeres como intermediarias, benefactoras y transmisoras de memoria ocupa un lugar destacado en varios capítulos. Benjamín Navalón Sáez examina la función desempeñada por mujeres sin descendencia en la promoción social de sus linajes, mediante testamentos, fundaciones y vínculos piadosos. Guillermo Díaz Bouzas analiza el apoyo material y moral que el clero secular prestó a sus parientes femeninas, especialmente en momentos de dificultad, en un ejercicio de protección que desbordaba los límites canónicos. Paula González Carrascosa, por su parte, estudia la mediación ejercida por madres, viudas y esposas ante instancias de poder como el Consejo de Guerra, revelando su papel activo en la obtención de mercedes y en la cultura cortesana del favor.

El ámbito del trabajo y la economía femenina se aborda a través de casos concretos y realidades locales. Víctor Manuel Castiñeira Castro y María Seijas Montero analizan los hogares con jefatura femenina y las ocupaciones laborales desarrolladas por mujeres en villas pesqueras del occidente gallego. Ana Zabalza Seguín reconstruye la trayectoria empresarial de dos hermanas que mantuvieron un negocio de comercio internacional en la Pamplona del siglo XVIII. Ramón Santonja Alarcón destaca la implicación de las mujeres valencianas en la repoblación del Reino de Granada, con atención a sus funciones productivas, reproductivas y patrimoniales. Tamara González López estudia a las conductoras de niños expósitos en el sur de Galicia, visibilizando su papel en los márgenes de la asistencia institucional y las redes de sociabilidad femenina.

El conflicto y la transgresión, tanto en el ámbito familiar como en el conyugal, articulan otras aportaciones. Pablo Ajenjo López analiza la conflictividad derivada de la formación del vínculo matrimonial en la frontera con Portugal, con atención a las dispensas, los compromisos incumplidos y la intervención de extranjeros. Alberto Corada Alonso estudia casos de violencia conyugal en los que se invierte el paradigma del «derecho de corrección», al documentar denuncias de maridos contra esposas por malos tratos. Isabel María Álvarez Martín reconstruye un proceso por bigamia seguido en Sevilla en las postrimerías del siglo XVIII, que pone en cuestión los márgenes del orden moral y jurídico.

El análisis de la experiencia materna y las emociones femeninas también está presente. Laura Malo Barranco se acerca a la figura de una joven duquesa, cuya vida estuvo marcada por la maternidad precoz, las pérdidas infantiles y la preocupación por la formación moral de sus hijas. Liliana Andreia Valente Neves, a partir de expedientes prematrimoniales conservados en el Hospital Real de Santiago de Compostela, explora cómo mujeres procedentes de diversos lugares acudieron a la ciudad jacobea en busca de redención y regularización de su situación afectiva. Finalmente, Carmen María Campos López reconstruye el papel desempeñado por una noble andaluza, heredera accidental de un importante marquesado, cuyas decisiones marcaron el rumbo de su casa y permitieron la transmisión de poder entre mujeres dentro de un linaje aristocrático.

Con perspectivas variadas, documentación diversa y escalas de análisis que van de lo local a lo cortesano, esta sección contribuye a iluminar un amplio abanico de experiencias femeninas en el marco familiar. Lejos de reducirse a la obediencia o el recogimiento, las mujeres aparecen aquí como agentes activas en la resolución de conflictos, la gestión de recursos, la reproducción del linaje y la creación de estrategias de supervivencia. El conjunto de estos trabajos permite, en suma, repensar la familia como un espacio de negociación, poder y protagonismo femenino en la Edad Moderna.

La sección dedicada a *Trabajo, economía y oficios femeninos* ofrece un abanico de estudios centrados en las múltiples formas de participación de las mujeres en la economía doméstica, laboral e institucional durante la Edad Moderna. A través de aproximaciones diversas y fuentes variadas, los ensayos presentados visibilizan el carácter polifacético del trabajo femenino, tanto remunerado como no remunerado, y su integración en las estructuras familiares, asistenciales, productivas o domésticas. Se evidencian, además, las tensiones entre las normas de género y las prácticas cotidianas, así como los márgenes de agencia disponibles para las mujeres en distintos contextos sociales y geográficos.

Cynthia Rodríguez Blanco inaugura el recorrido con un análisis del trabajo reproductivo y asistencial llevado a cabo por las mujeres en el ámbito doméstico durante el Antiguo Régimen. Subraya su papel central como madres, cuidadoras y transmisoras de saberes prácticos, así como su presencia en oficios vinculados a la crianza. Esta línea de reflexión se ve enriquecida por el estudio de Roberto José Alcalde López, quien se detiene en la labor de criadas y sirvientas en la Castilla centro-meridional del siglo XVIII, destacando su importancia en la economía familiar rural y su posición dentro de unas jerarquías socioeconómicas marcadas por la desigualdad.

Rafael Gil Bautista y Carmen Gil Huedo centran su atención en el mundo laboral femenino vinculado a las Reales Minas de Almadén, donde las mujeres, especialmente viudas, desempeñaron tareas fundamentales como lavanderas, cocineras, tejedoras de esparto o enfermeras. El análisis de estas ocupaciones pone de relieve la imbricación entre el trabajo y la subsistencia en un entorno marcado por la dureza y la segregación de funciones. A otro ámbito de institucionalización de la vida femenina se refiere Mariela Fargas Peñarrocha, quien sigue la trayectoria de niñas y doncellas que, tras pasar por la Casa de Misericordia de Barcelona, se integraban en hogares de servicio o volvían a sus redes familiares, configurando un «tercer hogar» donde se entrecruzaban dependencia, trabajo y sociabilidad. Cierra esta sección el estudio de Weilin Chen, que propone una lectura comparada de dos obras teatrales —una del Siglo de Oro español y otra de la tradición clásica china— para examinar cómo la representación de protagonistas femeninas en contextos amorosos refleja las tensiones entre normas sociales y agencia individual. Aunque alejado de las fuentes tradicionales del trabajo histórico, este enfoque interdisciplinar aporta una reflexión crítica sobre los imaginarios culturales y su influencia en la construcción de los modelos de feminidad y subordinación.

En conjunto, esta sección permite reconsiderar el trabajo femenino no como una actividad residual o secundaria, sino como un eje estructural en la organización social y económica de la Edad Moderna. Las autoras y autores contribuyen a mostrar cómo, desde espacios domésticos hasta instituciones asistenciales o complejos industriales, las mujeres participaron activamente en la producción, el sostenimiento y la reproducción de la vida social.

Las dos secciones siguientes, dedicadas a la intimidad, las emociones, la violencia y la justicia profundizan en esferas a menudo invisibilizadas por la historiografía tradicional, y ofrecen enfoques renovadores sobre las experiencias femeninas en el marco de la Edad Moderna. Ambas secciones, aunque con objetos de estudio diferenciados, coinciden en la voluntad de abordar la subjetividad de las mujeres, sus relaciones afectivas, sus conflictos familiares y sociales, y las múltiples formas de vulnerabilidad y resistencia frente al poder.

En la sección cuarta, centrada en la *correspondencia, intimidad y emociones*, José Miguel Lemus Callejas aporta un estudio sobre cartas amorosas de mujeres españolas conservadas en The National Archives —Londres—, que abren una ventana excepcional a la expresión de afectos, deseos y vínculos personales en contextos de privacidad. Naiara Ardanaz Iñarga examina la correspondencia femenina en la familia San Clemente Montesa para reconstruir las dinámicas afectivas y patrimoniales que articularon las estrategias de consolidación social y los cambios intergeneracionales entre los siglos XVIII y XIX.

Por su parte, Álvaro Rodríguez Martín y Francisco Javier Rubio Muñoz analizan el papel de las mujeres en contextos universitarios salmantinos, explorando tanto su vinculación con los estudiantes y sus implicaciones en los conflictos de la Universidad, como su presencia en los entornos familiares del profesorado y los casos de violencia en los que se vieron envueltas. Ambos estudios abren líneas sugerentes para repensar la historia de género en instituciones académicas desde nuevas perspectivas. A ello se suma la contribución de José Abel Ajates Cónsul, quien, a través del análisis de una colección epistolar del Seiscientos aragonés, reflexiona sobre la posición social de las mujeres y los sesgos inherentes a la conservación documental, mientras que Onintze Domínguez Rodríguez aborda la violencia de género en la Navarra del siglo XVIII desde una lectura atenta a los relatos judiciales como formas de discurso vital.

La quinta sección, dedicada a *violencia, justicia y poder*, reúne estudios que denuncian situaciones de opresión estructural y de abuso institucional sufridas por mujeres de muy distintas condiciones sociales. Íñigo Bienzobas Gil estudia el acoso sexual ejercido por agentes del Santo Oficio contra mujeres moriscas aragonesas, revelando los mecanismos de coacción y chantaje que podían desplegarse en un contexto de extrema vulnerabilidad. En otro espacio colonial, Mónica Ercilia Martínez analiza el proceso judicial contra una mujer indígena acusada de infanticidio en el Paraguay del siglo XVIII, planteando interrogantes sobre la adaptación forzada al modelo cultural impuesto por los conquistadores y sobre el tratamiento judicial diferenciado de las mujeres indias. Finalmente, Milagros León Vegas se centra en las casas de arrepentidas de Granada y Málaga, instituciones a medio camino entre la beneficencia y la reclusión punitiva, gestionadas por beatas y orientadas a disciplinar a mujeres marginadas, especialmente prostitutas. A través de estas trayectorias, se pone de relieve cómo las políticas de género y moralidad se articularon con instrumentos de encierro, reforma y control social que afectaron de manera específica a los cuerpos femeninos.

En su conjunto, ambas secciones aportan materiales esenciales para reconstruir no solo la experiencia emocional y afectiva de las mujeres, sino también las múltiples formas de violencia que marcaron sus vidas en los diferentes escenarios del mundo hispánico. Estos capítulos permiten, a la vez, interrogar los silencios de las fuentes, el sesgo de su transmisión y las estrategias mediante las cuales las mujeres pudieron resistir, mediar o incluso subvertir los límites que les fueron impuestos.

5.3. Aprender, enseñar, leer, escribir: la cultura en clave de género

El tercer bloque aborda la participación de las mujeres en el ámbito de la educación, la producción intelectual, la lectura, el mecenazgo y la creación cultural en la Edad Moderna, así como las formas de representación literaria y la transmisión de saberes. Los capítulos exploran distintas formas de acceso al conocimiento, ya sea a través de instituciones religiosas y filantrópicas, bibliotecas privadas, proyectos educativos o prácticas de lectura y traducción, destacando la implicación activa de las mujeres en los procesos culturales de su tiempo.

En la primera sección, centrada en la *educación, los saberes y las redes de conocimiento femeninas*, Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe reconstruye la trayectoria de Cayetana de Aguirre y Rosales, traductora y promotora de la educación para niñas, cuyos escritos y proyectos ofrecen una muestra del compromiso ilustrado con la formación femenina. María Isabel García García examina la figura de María Luisa Centurión y Velasco, impulsora de un colegio de las Salesas en Madrid al margen de las estructuras caritativas convencionales, lo que revela formas autónomas de intervención de mujeres aristócratas en el campo educativo.

Vicente Sanz Viñuelas se detiene en la figura de Josefa Dominga Catalá de Valeriola, duquesa de Almodóvar, quien desarrolló una intensa labor de mecenazgo cultural. Reunió importantes bibliotecas, destinó parte de su fortuna a la creación de escuelas y dotó a los huérfanos de sus estados para poder casarse, mostrando cómo el poder nobiliario femenino pudo canalizarse también mediante el impulso de la educación ilustrada. Por su parte, Irene Fernández Sáez ofrece un estudio comparado de las bibliotecas de dos marquesas de Villanueva de Duero, madre e hija, para explorar los vínculos entre patrimonio bibliográfico, identidad aristocrática y cultura letrada en los años finales del Antiguo Régimen.

La segunda sección, *Mujeres y expresión cultural en la Edad Moderna*, se inicia con la investigación de Gracia María Gil Martín sobre María Enríquez de Cárdenas, III condesa de Miranda, cuyo mecenazgo artístico y religioso a finales del siglo XV y principios del XVI dejó una profunda impronta en su linaje y en las fundaciones religiosas y arquitectónicas patrocinadas por sus descendientes. El trabajo la presenta como figura gestora del patrimonio y como agente histórico de transformación cultural desde una posición de poder femenino. Por su parte, Estibaliz Ania Valle Ruiz de Garibay analiza la literatura dirigida al público femenino en la España del siglo XVIII, tanto de origen nacional como extranjero. A través de una tipología de obras y desde los enfoques de la teoría de la recepción, los estudios de género y los estudios de polisistemas, la autora pone de relieve los mecanismos de marginación que afectaron a estas producciones, así como el modo en que los discursos críticos reflejaron y perpetuaron ideas sobre la inferioridad intelectual femenina.

Este bloque evidencia que las mujeres no fueron ajenas a los procesos de transmisión cultural ni a los circuitos del saber. Antes bien, participaron en ellos como lectoras, autoras, traductoras, mecenas, fundadoras de instituciones o gestoras de bibliotecas, incluso en contextos normativos restrictivos. Los trabajos reunidos permiten, además, observar la imbricación entre género, clase social y cultura, así como el modo en que determinadas mujeres lograron subvertir los límites impuestos por las jerarquías de género a través de la apropiación del conocimiento y la promoción de espacios educativos y culturales propios.

5.4. La dimensión religiosa

El cuarto bloque examina la experiencia espiritual femenina en la Edad Moderna desde una perspectiva plural que integra tanto la vivencia interna de la religiosidad como la participación activa de las mujeres en procesos de reforma, producción de saberes y formas de sociabilidad religiosa. Las contribuciones incluidas permiten explorar cómo las mujeres —consagradas o laicas, nobles o plebeyas— participaron en la transformación de las instituciones religiosas, defendieron modelos de vida espiritual propios y ocuparon posiciones relevantes dentro del campo eclesial, a pesar de las trabas instituidas por el estamento clerical patriarcal.

El primer apartado, *Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas*, reúne trabajos que profundizan en las dinámicas de fundación, resistencia y renovación en contextos monásticos femeninos. Marta Jiménez Sáenz de Tejada analiza las directrices emitidas por Ignacio de Loyola para reformar un convento femenino, lo que permite conocer las relaciones tempranas entre la Compañía de Jesús y las comunidades de religiosas. Luciana Lopes dos Santos examina los testimonios femeninos recogidos en los procesos de canonización de Teresa de Jesús, revelando cómo se construyó un modelo de santidad vinculado a la escritura y a la condición de mujer. Isaac Sierra García reconstruye la fundación del convento de la Encarnación en Arcos de la Frontera, mostrando las tensiones entre devoción, patronazgo y conflictos locales. André Luis de Castro Albuquerque estudia el papel político-religioso de la madre Ana de Jesús en el Carmelo reformado francés, destacando su resistencia frente a las injerencias externas en defensa de las constituciones teresianas. María Soledad Gómez Navarro, por su parte, explora el potencial historiográfico de los libros conventuales como fuentes para conocer en profundidad la vida cotidiana de las comunidades femeninas, centrándose en el caso de las mínimas cordobesas.

El segundo apartado, *Religiosas, escritura y circulación de saberes*, se adentra en la dimensión intelectual y patrimonial de la vida conventual. Idalia García Aguilar y Xixián Hernández de Olarte reconstruyen el universo cultural de los conventos femeninos en Nueva España, poniendo de relieve el papel desempeñado por las religiosas en el mantenimiento de bibliotecas, archivos y prácticas escriturales. Ana Morte Acín plantea nuevas perspectivas sobre la economía conventual y demuestra cómo las monjas gestionaban, heredaban y litigaban sobre bienes patrimoniales, desmintiendo visiones simplificadas sobre la clausura.

El tercer apartado, *Cofradías, caridad y participación laica femenina*, amplía el foco hacia formas no monásticas de religiosidad femenina. Héctor López Silva investiga la presencia de mujeres en las cofradías catalanas a finales del siglo XVIII, a partir del análisis del Expediente General de Cofradías, y plantea interrogantes sobre su visibilidad institucional. Maria Marta Lobo de Araújo analiza los «róis de pobres» de las misericordias portuguesas, destacando el protagonismo de las mujeres en los dispositivos benéficos de las sociedades ibéricas. Beatriz García-Torres Robles aborda el provechoso vínculo entre mujeres y jesuitas en Andalucía, examinando cómo las relaciones establecidas con los confesores permitieron a las mujeres desempeñar un papel relevante en la consolidación institucional de la Compañía de Jesús. Finalmente, Elena Catalán Martínez analiza el proceso de desaparición de las seroras vascas como parte de los proyectos postridentinos de disciplinamiento parroquial, revelando itinerarios diversos según el contexto diocesano.

Los capítulos de este bloque muestran que la vida religiosa no fue un espacio de pasividad o reclusión para las mujeres, sino un ámbito donde pudieron intervenir, influir y proyectar su agencia. Desde los conventos hasta las cofradías, desde la escritura hasta la caridad, las mujeres participaron en la configuración del campo religioso con herramientas propias, que iban desde la gestión material hasta la defensa doctrinal, desde la mediación espiritual hasta la fundación institucional. Lejos de ser figuras periféricas, las protagonistas aquí estudiadas estuvieron en el centro de muchos procesos clave para comprender la religiosidad moderna y la capacidad de actuación femenina en su interior.

El cuarto apartado, *Transgresión, conflicto y vigilancia institucional*, examina los márgenes de la vida religiosa femenina en la Edad Moderna, donde lo espiritual se entrecruza con la desobediencia, la sospecha, el escándalo o la intervención del poder eclesiástico. Las contribuciones aquí reunidas analizan episodios de tensión en los que las mujeres se vieron expuestas a mecanismos de control o se posicionaron, de manera consciente o involuntaria, en los límites de la ortodoxia. Mónica Yanguas Muñoz reconstruye los procesos inquisitoriales que implicaron a Jerónimo de Villanueva y a las monjas del convento madrileño de San Plácido, utilizando fuentes conservadas en la Ciudad del Vaticano para aportar nuevas perspectivas sobre este caso paradigmático. Alberto Morán Corte se adentra en un episodio de violencia y conflicto interno en una comunidad portuguesa, mostrando cómo las luchas por la hegemonía claustral generaban dinámicas complejas que requerían la intervención del arzobispo. Margarita Paz Torres analiza un proceso inquisitorial en el virreinato del Perú que involucra prácticas espirituales, vínculos afectivos y relaciones de poder que desdibujan las fronteras entre ortodoxia y transgresión, permitiendo una lectura en clave de género y de disidencia. Marta Manzanares Mileo se detiene en las tensiones generadas por la ela-

boración y venta de dulces en conventos toledanos, una actividad económicamente necesaria, pero sujeta a conflictos institucionales y comunitarios. Estos estudios permiten comprender cómo, en el interior del claustro, la agencia femenina podía manifestarse en formas de resistencia, negociación o reinterpretación de los límites sociales, religiosos y económicos impuestos.

El quinto y último apartado del bloque, *Identidad, alteridad y religiosidad femenina*, propone una reflexión transversal sobre las representaciones, proyecciones y genealogías vinculadas a lo femenino en el campo religioso. Pilar Huerga Criado examina la trayectoria de Isabella Vaaz de Sousa en el contexto del reino de Nápoles, como integrante de una red marránica ibérica cuya memoria y agencia desafían las barreras confesionales y geográficas. Juan Manuel Milla Mercado analiza las representaciones devocionales de Isabel I de Castilla como mecanismo de legitimación religiosa y política, a través del uso del retrato y del relato sacro. Gustavo Alejo Trujillo Yánez se aproxima a la construcción simbólica de la alteridad en los relatos de milagros en Canarias, poniendo en evidencia cómo estas narraciones afloraban temores y definían fronteras religiosas mediante imágenes del «otro». Finalmente, Patrícia Victòria Martínez i Àlvarez plantea una revisión crítica desde las epistemologías del sur sobre las trayectorias espirituales femeninas en el mundo colonial peruano, proponiendo genealogías alternativas y lecturas interseccionales de la experiencia religiosa. En conjunto, estos trabajos permiten pensar la religiosidad femenina no solo desde las prácticas concretas, sino también desde los discursos que la construyen, los imaginarios que la configuran y los vínculos que establece con las nociones de identidad, poder y diferencia.

6. Miradas al futuro: líneas de investigación en expansión

A primera vista, podría parecer que este volumen persigue cerrar una etapa, pero no es así. Ni tan siquiera es un punto y seguido. Este libro se comporta como esos paréntesis que no se cierran del todo, dejando abierta la frase para nuevas voces, nuevos interrogantes y, sobre todo, nuevas incomodidades historiográficas. Porque lo cierto es que, durante siglos, la Historia ha narrado el pasado como si las mujeres apenas hubieran rozado el telón. Como si fuesen público de pie, espectadoras mudas en un drama escrito por y para hombres. Este volumen no solo las saca al escenario; les entrega el libreto, el reflector y, en algunos casos, la pluma.

Uno de los senderos que más urge transitar es el del enfoque multidimensional. No basta con saber que una mujer fue mujer. Hay que preguntarse, además: ¿de qué clase?, ¿de qué color?, ¿de qué fe?, ¿de qué edad?, ¿con qué papeles o sin ellos?, ¿de qué rincón del imperio? Las moriscas, esclavas, viudas, mestizas o contraventoras de la moral no caben en un solo molde. Son, más bien, como fractales históricos: a medida que las estudias, se multiplican en complejidad. Y aún estamos apenas esbozando el contorno.

Luego están los mundos coloniales, esos territorios que la historiografía europea suele mirar desde arriba y de soslayo. Pero el imperio hispánico fue –para bien y para mal– una maquinaria global. América, Asia y África no fueron simples receptáculos de normas peninsulares, sino campos fértiles de resistencia, hibridación y subversión. Allí, las mujeres no solo sobrevivieron, sino que tejieron redes, educaron hijos, mediaron en conflictos, comerciaron, conspiraron.

En términos metodológicos, estudiar a las mujeres exige afinar el oído. Porque muchas veces no gritan desde los archivos, apenas susurran. El silencio documental, lejos de ser un obstáculo, se vuelve materia prima. Hay que leer entre líneas, imaginar lo que no se escribió, interpretar los gestos borrados. Y en eso, la historia de las mujeres es un campo de experimentación formidable: invita a mezclar la precisión del historiador con la intuición del novelista, el rigor del archivo con la libertad del arte.

También se impone otra revolución: la del cuidado. Durante siglos, cocinar, curar, amamantar o consolar se consideraron tareas menores, como si sostener la vida fuese una ocupación banal. Hoy sabemos que la historia doméstica no es el fondo del cuadro, sino su entramado invisible. Estudiar la crianza, la salud o el trabajo doméstico permite replantear el relato del poder desde las cocinas, no desde los tronos. Y si hablamos de tronos, guerras y tratados, también ahí estaban ellas. A veces disfrazadas de hombres, otras actuando como diplomáticas improvisadas, otras huyendo con sus hijos por caminos polvorientos. Las migraciones, los conflictos religiosos, el comercio transatlántico o la circulación de saberes no fueron fenómenos unisex. El mundo moderno fue global, sí, pero también femenino. Aunque eso aún no se haya reflejado del todo en los manuales.

Esto nos lleva al último asunto –quizá el más espinoso–: la propia disciplina histórica. No basta con añadir un capítulo sobre mujeres al final de cada libro. Hay que reescribir los libros. Reorganizar los programas de estudio. Volver a contar el pasado como si la mitad de la humanidad hubiese estado viva todo este tiempo. Porque lo estuvo. Y lo está. Así pues, este volumen no es una síntesis, sino una grieta. Una fisura por donde se cuela una luz que interroga, desafía y rehace. Lo que muestra no es solo lo que sabemos, sino todo lo que hemos evitado preguntar. Y si el futuro de la Historia Moderna quiere ser algo más que un eco académico, deberá escribirse con las mujeres en el centro. No como nota al pie, sino como argumento principal.

Mujeres empoderadas y sometidas

1 Mujeres y poder político y económico

2 Mujeres, nobleza y ejercicio del poder

3 Mujeres ante el conflicto, la justicia y la subordinación

1. Mujeres y poder político y económico

1 Mujeres y poder político y económico
2 Mujeres, nobleza y ejercicio del poder
3 Mujeres ante el conflicto, la justicia y la subordinación

Mujeres, actividad económica y estrategias de supervivencia en el mundo urbano: endeudamiento y litigiosidad en Ferrol (1750-1835)

Tomás Manso Fraga[1]

Universidade de Santiago de Compostela, tomas.manso.fraga@usc.es

Resumen: Estudiamos la presencia de mujeres litigantes en los pleitos por deudas e impagos de la justicia ordinaria de Ferrol entre 1750-1835. Se analiza la evolución cronológica de la litigiosidad en función de la coyuntura socioeconómica y los períodos de crisis. También se estudian los diferentes tipos de litigios para definir el perfil de las litigantes y el tipo actividades económicas que desempeñaron.

Palabras clave: historia de las mujeres, justicia, deudas, Edad Moderna.

Women, economic activity and strategies of survival in the urban world: indebtedness and litigation in Ferrol (1750-1835)

Abstract: We examine the presence of women litigants in debt disputes settled before the ordinary court of Ferrol between 1750-1835. To this end, we analyse the chronological evolution of litigation based on the socioeconomic context and periods of crisis. We also examine the different types of litigation to define the profile of the litigants and the types of economic activities they carried out.

Key words: women's history, justice, debts, Early Modern Age.

Introducción

La historiografía gallega de las últimas décadas ha prestado bastante atención a la actividad económica de las mujeres de la Edad Moderna, destacando las investigaciones de Serrana Rial, quien abordó exhaustivamente el tema a partir de la documentación fiscal y notarial, y Ofelia Rey, caracterizadas por su diversidad temática y el uso de todo tipo de fuentes, incluidas las judiciales[2]. De hecho, en un artículo de 2016 Rey calculó la presencia de mujeres litigantes en diversos juzgados gallegos (entre ellos el de Ferrol) y ya destacó la importancia numérica de los pleitos por deudas e impagos, demostrando su utilidad para el estudio de la actividad económica femenina[3]. Estos pleitos también permiten conocer la participación de las mujeres en las redes de crédito y microcrédito, sirviendo como complemento a los protocolos notariales y los registro de hipotecas, que ya han sido estudiados[4]. A pesar de sus limitaciones (la dificultad de sistematización o el problema de la representatividad), la ventaja de la documentación judicial es que informa sobre las dificultades surgidas para abonar o cobrar deudas; también sobre la iniciativa judicial de las mujeres para preservar sus intereses económicos[5].

1. Proyecto «Ciudades y villas atlánticas del Noroeste Ibérico: gobernanza y resistencias en la Edad Moderna» (PID2021-124823NB-C21), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y FEDER Una manera de hacer Europa; Programa de axudas á etapa predoutoral da Xunta de Galicia (Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional).

2. Entre otras, Serrana Rial García, *Mujer y actividad económica en la Galicia moderna. La inserción de las mujeres en la producción económica rural y urbana*, Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2003; Ofelia Rey Castelao, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, 2021; Rey Castelao y Rial García, *Historia de las mujeres en Galicia, siglos xvi-xix*. Vigo, 2009.

3. Ofelia Rey Castelao, «Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo», *Historia et ius*, 9, 2016.

4. S. Rial García, *Mujer y actividad…*, *op. cit.*, pp. 531-539; Francisco Cebreiro Ares, «Women and Credit in the Area of Santiago de Compostela at the End of the Old Regime (1770-1805)», en Elise Dermineur (ed.), *Women and Credit in Pre-Industrial Europe*, Turnhout, 2018, pp. 321-344; Pegerto Saavedra, «Mecanismos informais de crédito na Galicia rural a fins do Antigo Réxime», en Xesús Balboa López y Herminia Pernas Oroza (eds.), *Entre nós. Estudios de Arte, Xeografía e Historia en homenaxe ó profesor Xosé Manuel Pose Antelo*. Santiago de Compostela, 2001, pp. 439-456.

5. Su utilidad está avalada diferentes investigaciones: Elizabeth García Gil, «La actividad de las mujeres en el comercio y el crédito rural en el sur peninsular (ss. xviii-xix)», *Arenal*, vol. 31, 1, 2024, pp. 179-202; Cathryn Spence, *Women, Credit and Debt in Early Modern Scotland*. Manchester, 2016; Gordon DesBrisnay y Karen Sander Thomson, «Crediting Wives: Married Women and Debt Litigation in the Seventeenth Century», en Elizabeth Ewan y Janay Nugent (eds.), *Finding the Family in Medieval and Early Modern Scotland*. Aldershot, 2008, pp. 85-98.

El objetivo de estas páginas es presentar un panorama general de la participación femenina en la litigiosidad por deudas e impagos de la villa de Ferrol, estudiando los registros de la justicia ordinaria entre 1750-1835. Concretamente, se analizará la evolución cronológica de la litigiosidad en función de la coyuntura socioeconómica y los períodos de crisis (carestías, guerras, impagos de salarios), el perfil de las litigantes y sus actividades económicas.

1. La estadística

La elección de Ferrol como caso de estudio responde a dos motivos. En primer lugar, para que el análisis sea más representativo socialmente conviene estudiar un fondo de primera instancia. El importe de la deuda condicionaba la estrategia seguida por el acreedor para recuperarla. De ahí que el recurso a los tribunales superiores se limitase, por norma general, a deudas elevadas; por su menor coste y su procedimiento expeditivo la justicia de primera instancia fue la preferida para reclamarlas. De hecho, muy pocos de los pleitos incoados en Ferrol derivaron en una apelación a la Audiencia, e incluso cuando se produjo su finalidad solía ser forzar un acuerdo extrajudicial.

Los procesos estudiados estuvieron protagonizados por litigantes de todos los sectores sociales y nos informan sobre todo tipo de actividades económicas, incluidas las redes de microcrédito[6]. No obstante, para que fuese rentable acudir a la justicia, el impago debía ser algo significativo; los propios magistrados no estaban dispuestos a perder el tiempo dirimiendo disputas por un puñado de reales[7]. Aunque el empeño de ropa y otros objetos fue el mecanismo de crédito más frecuente entre los grupos humildes, las denuncias para lograr su devolución fueron infrecuentes y solían quedar en vía muerta, ya que su principal objetivo era presionar al deudor[8]. Los poderes para pleitos o las denuncias formaban parte de estrategias de negociación para e infrajudiciales, las vías preferidas para resolver este tipo de disputas[9].

Gráfica 1. Evolución de los pleitos por deudas e impagos en Ferrol (1750-1835)

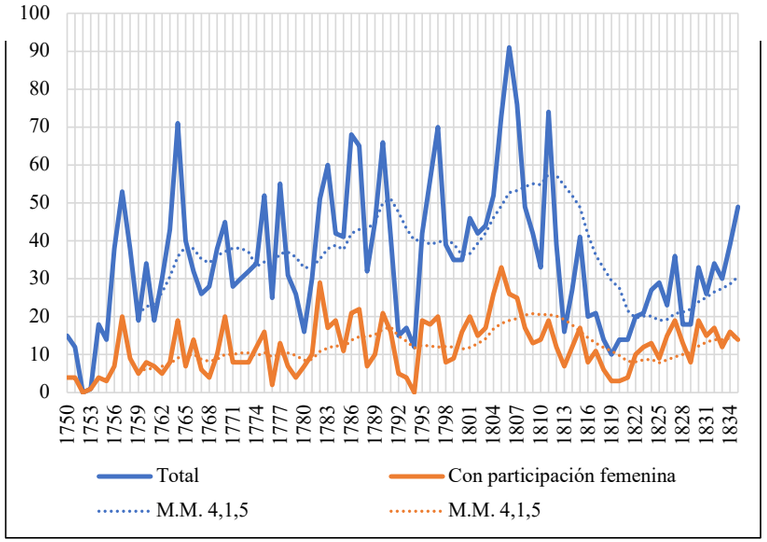

Fuente: ARG, AMFG. Elaboración propia.

El segundo motivo es que de los fondos de primera instancia gallegos el de Ferrol es el único conservado con un volumen sustancial de pleitos. Su principal limitación es la cronológica, pues casi no hay procesos anteriores a 1750, cuando arranca el *boom* demográfico de la villa. La evolución de los litigios presentada en la tabla 1 responde a la fecha de la denuncia, un indicador útil

6. El consulado de A Coruña no tenía jurisdicción sobre el obispado de Mondoñedo, así que en Ferrol los comerciantes solían resolver sus disputas ante el alcalde mayor.

7. Archivo del Reino de Galicia (ARG), Alcaldía mayor de Ferrol y A Graña (en adelante AMFG), 4954/29, en 1769 Francisca García denunció a los acreedores de su difunto esposo, el panadero Guillermo Durban, entre ellos a Ánxela Monteiro por dieciocho reales; el alcalde mayor advirtió que no debía recurrirse a la justicia por deudas tan pequeñas. De hecho, durante el Trienio Liberal los conflictos por deudas menores se resolvieron mediante juicios de conciliación, vía expeditiva y barata: Celia Enríquez Rubal, «Estudio comparativo de la conflictividad femenina en Santiago de Compostela y en Ferrol durante el Trienio Liberal», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *Conflictos y tensiones en las sociedades portuarias del norte peninsular (siglos XVI-XIX)*. A Coruña, 2022, pp. 354-358.

8. Montserrat Carbonell i Esteller, *Sobreviure a Barcelona. Dones, pobreza i assistència al segle XVIII*. Barcelona, 1997, pp. 169-187; Victoria López Barahona, «Estrategias de supervivencia y redes informales de crédito entre las clases populares madrileñas del siglo XVIII», en Javier Fernando Ortego *et al.* (eds.), *La historia como arma de reflexión. Estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo*. Madrid, 2012, pp. 37-50; Laurence Fontaine, *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*. París, 2008, pp. 105-117.

9. Benoît Garnot, «Justice, infrajustice, parajustice et extrajustice dans la France d'Ancien Régime», *Crime, Histoire & Sociétés*, vol. 4, 1, 2000, pp. 109-117; Ofelia Rey Castelao, «La lucha por el agua en el país de la lluvia (Galicia, siglos XVI-XIX)», *Vínculos de Historia*, 1, 2012, pp. 50-58.

por dos motivos: 1. La mayoría de los procesos se resolvieron en pocos días o semanas. 2. Esta fecha es más importante que el plazo de resolución para contextualizar el impago (indica cuándo y por qué el acreedor acude a la justicia).

En términos generales, la evolución de las denuncias reflejada por la media móvil coincide con la de la población de la villa, estudiada por Alfredo Martín: *in crescendo* en la segunda mitad del siglo XVIII, estancamiento en sus postrimerías, seguido de un descenso abrupto hasta 1819 y tímido repunte a partir de entonces. La excepción es la década de 1800, cuando la población ya había empezado a descender, pero la litigiosidad por deudas alcanzó niveles máximos como consecuencia de la terrible coyuntura económica: sucesión de malas cosechas y carestías, bloqueo naval británico, desplome de la inversión estatal, retrasos cada vez más reiterados y prolongados en el pago de salarios por parte de la Corona (factor estructural en una localidad donde la mitad de la población cobraba del Estado) y, como colofón, la invasión francesa de 1809. Todo ello disparó el endeudamiento, los niveles de pobreza y el malestar social, y acabó eclosionando en levantamientos de la maestranza (1808 y 1809) y el linchamiento tumultuario en 1810 del comandante del departamento, don José de Vargas[10].

Los vaivenes poblacionales ferrolanos, condicionados por la actividad naval, obligan a ser cuidadosos al interpretar la estadística. Empero, algunos incrementos del número de denuncias y la media móvil pueden relacionarse con carestías y crisis de subsistencias (1764, 1770, 1790, 1797), aunque se produjeron varios meses después del pico inflacionario, cuando se verificaba el impago de las deudas contraídas. Por el contrario, en los años de retraso en el pago de los salarios (1781, 1795, 1800, 1808-09) tendieron a registrarse menos denuncias, bien porque la justicia fue más indulgente en momentos críticos para contener el malestar social, bien porque los acreedores prefiriesen renegociar la deuda (opción a menudo más eficaz y barata que acudir al juzgado)[11]. El embargo de bienes —solución típica a estos procesos— solo beneficiaba al acreedor si el demandado tenía un patrimonio mínimo[12]. En todo caso, la vinculación entre el número de denuncias registradas y el endeudamiento en momentos de crisis económica no implica una correlación entre ambas variables.

Respecto a la evolución de los pleitos con participación femenina, esta coincide en buena medida con la general, si bien el descenso de principios del siglo XIX fue menos abrupto, pasando el porcentaje de litigantes mujeres del 25-35% en la segunda mitad del XVIII al 35-45% en el XIX[13]. Hay dos motivos que explican esta diferencia. En primer lugar, en el Ferrol de la segunda mitad del siglo XVIII vivían más hombres que mujeres, el porcentaje de solteras y viudas era la mitad del registrado en las demás ciudades del reino, y el de casadas mucho más elevado. A principios del siglo XIX el contingente de hombres (sobre todo de solteros atraídos por las oportunidades laborales) se redujo mucho más que el de mujeres, lo que provocó que el índice de masculinidad y el reparto por estados civiles se ajustasen entonces al estándar urbano gallego. En segundo lugar, la crisis económica y el declive comercial

10. Alfredo Martín García, *Población y sociedad del Ferrol y su tierra en el Antiguo Régimen*, Tesis doctoral, Universidade da Coruña, 2001, vol. 1, pp. 65-79, vol. 2, gráficas 3 y 5; Ofelia Rey Castelao, «Mujeres y resistencias en la Galicia de fines del Antiguo Régimen: Antonia de Alarcón y los límites del orden», *Chronica Nova*, 48, 2022, pp. 21-33.

11. Algún ejemplo de indulgencia: Coincidiendo con el pico de precios de la crisis de 1769, el alcalde mayor suspendió un proceso por deudas contra Francisco Rivas porque su mujer y otras vecinas de Esteiro provocaron un «disturbio». En 1804 el magistrado se mostró flexible con doña Juana Barreiro, viuda de Marina, que debía cuatro meses de alquiler «que acostumbra a satisfacer cuando el rey paga». También de acreedores flexibles: Los taberneros Antonia Linares y Francisco Ribas debían a su proveedor seiscientos reales de vino porque «tienen dado al fiado crecida partida de él, en poder de distintas personas… no pudieron ni pueden darla con la brevedad que pretende el don Antonio Gil, y lo harán poco a poco, entregándole cada mes cien reales», lo que don Antonio aceptó. En 1810 doña Josefa Vidal solicitó a Isabel Pardellas más plazo para devolverle 5.700 reales en metálico que le había prestado en 1806, «a fin de cobrar de don Andrés Antelo, individuo de Marina, lo que le adeudaba»; la acreedora fue flexible y recuperó el importe íntegro un año después, ARG, AMFG, 4942/20, 5093/72, 5100/22 y 4942/20, respectivamente.

12. ARG, AMFG, 4950/34, el comerciante don Diego Tomás de Fuentes reclamó a la tendera María Gausac (perfil de riesgo: recién llegada a Ferrol con marido ausente en paradero desconocido) 2.925 reales en géneros fiados; tras el embargo de bienes seguía adeudando 1.820 que le perdonó «por mero efecto de caridad».

13. Son porcentajes coherentes con los registrados por Ofelia Rey al estudiar la litigiosidad general en la villa y Alfredo Martín para la jurisdicción de Marina. Respecto a investigaciones específicas sobre deudas, coinciden con los de Edimburgo, aunque son bastante superiores a los de otras localidades escocesas o a los de Antequera: O. Rey Castelao, «Las mujeres de Galicia…», art. cit.; Alfredo Martín García, «Transgresiones femeninas, violencia y conflicto en la jurisdicción de Marina del departamento de Ferrol a finales del Antiguo Régimen», en Margarita Torremocha Hernández y Alberto Corada Alonso (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*. Valladolid, 2017, pp. 211-220; C. Spence, *Women, Credit…*, *op. cit.*, pp. 37-44; Elizabeth García Gil, «Mujeres, pleitos y deudas. El fondo judicial del Archivo Histórico Municipal de Antequera en el siglo XVIII», en Ofelia Rey Castelao y Francisco Cebreiro Ares (coords.), *Los caminos de la Historia Moderna: presente y porvenir de la investigación*. Santiago de Compostela, 2023, pp. 1204-1207.

provocaron una caída brusca de los pleitos mercantiles, donde la participación femenina era muy escasa[14].

Por otra parte, aunque el porcentaje de mujeres demandantes fue siempre importante, su presencia como demandadas fue superior, sobre todo en el XVIII (ver tabla 1). El motivo es el volumen de denuncias contra taberneras, tenderas, merceras, recatonas, ropavejeras... (actividades eminentemente femeninas) por impagos de géneros a sus proveedores (casi siempre varones). Especialmente vulnerables eran las solitarias por los menores ingresos de su unidad doméstica, las ancianas e incapacitadas para trabajar, o las recién llegadas (centenares en la segunda mitad del XVIII) por la falta de una red de apoyo en la villa[15]. El casi irremediable embargo de bienes condenaba a estas mujeres a la pobreza absoluta o a la indigencia; la situación se agravaba en años de crisis al dispararse la pobreza coyuntural[16].

Tabla 1. Participación femenina en los pleitos por deudas e impagos en Ferrol (1750-1835)

Años	Demandantes	%	Demandadas	%	Ambas	%	Total
1750-1759	13	22,4	37	63,8	8	13,8	58
1760-1769	25	28,4	56	63,6	7	8,0	88
1770-1779	25	25,0	61	61,0	14	14,0	100
1780-1789	61	39,1	86	55,1	9	5,8	156
1790-1799	38	30,6	73	58,9	13	10,5	124
1800-1809	85	41,1	89	43,0	33	15,9	207
1810-1819	45	42,5	35	33,0	26	24,5	106
1820-1829	33	32,0	52	50,5	18	17,5	103
1830-1835	34	36,6	40	43,0	19	20,4	93
Total	**359**	**34,7**	**529**	**51,1**	**147**	**14,2**	**1.035**

14. A. Martín García, *Población y sociedad..., op. cit.*, vol. 1, pp. 476-485.

15. *Ibid.*, p. 178, en los libros matrimoniales de 1780-89 el 66% de las mujeres eran forasteras.

16. ARG, AMFG, 4954/20, Pascua Meixón, hilandera soltera de 44 años, debía ocho meses de alquiler (320 rs.). Fue desahuciada y para saldar su deuda se embargaron todos sus bienes, incluidos los instrumentos y géneros para el hilado, su único medio de subsistencia.

Solo en la década de 1810 el número de mujeres demandantes fue superior al de demandadas y en la de 1800 los valores fueron casi idénticos. La causa es el desplome demográfico, que redujo el número de mujeres que llegaban a Ferrol en busca de trabajo y aumentó el peso relativo de las viudas con arraigo en la capital departamental, quienes tras la muerte de sus maridos no dudaron en litigar para preservar sus intereses económicos y familiares.

2. Los procesos

Más allá de los datos estadísticos, es necesario un análisis cualitativo de los procesos para conocer qué mujeres y por qué estuvieron involucradas en este tipo de litigios, prestando especial atención a sus estrategias (extra)judiciales. Con este fin, se presentan en este apartado las principales características de los procesos por deudas que protagonizaron en el juzgado de Ferrol. Se trata, por las dimensiones del texto, de una primera aproximación que deberá ampliarse en trabajos posteriores analizando con mayor detalle los perfiles de las litigantes, las tipologías e importes de los préstamos o las estrategias adoptadas ante los tribunales.

2.1. Impago de alquileres

El 21,9% de los pleitos estudiados están vinculados a impagos de alquiler. El auge demográfico de Ferrol provocó un déficit crónico de vivienda desde mediados del siglo XVIII hasta la guerra de Independencia. La ampliación de los barrios existentes, el poblamiento del monte de Esteiro y la urbanización de A Magdalena no impidieron que el hacinamiento fuese la norma; pisos, áticos y bodegas se subarrendaban, subdividían y se volvían a subarrendar. Como era de esperar, el porcentaje de pleitos por impago de alquiler fue menor en décadas con escasa presión demográfica (13% en la de 1820) o de bonanza económica (13,2% en la de 1760), y elevado en las que sucedía lo contrario (25,6% en la de 1790 y 46,3% en la catastrófica de 1800).

La mayoría de las caseras que figuran como demandantes en los pleitos eran viudas (o casadas con ausentes) que arrendaban alguno de los pisos o estancias de su vivienda para complementar sus ingresos[17]. Si bien existen ejemplos aislados de mujeres que controlaron un patrimonio inmobiliario importante, como la viuda María Fidalgo, propietaria de siete inmuebles cuyo alquiler le reportaba en 1805 una renta mensual de 962 reales[18]. En un

17. Por ejemplo, en el proceso de desahucio contra el bordador Francisco Guillermoti la viuda Antonia Teixeira explicó que le había alquilado la bodega de su casa para obtener algún ingreso, ARG, AMFG, 5095/79.

18. ARG, AMFG, 5095/80.

contexto de alta demanda y oferta limitada lo habitual fue que las caseras y caseros prescindiesen sin miramientos de los inquilinos morosos, reclamando a la justicia el desahucio de los díscolos y el reembolso de los atrasos. En una sociedad donde el crédito era la norma, los retrasos de varios meses en el pago del alquiler no eran infrecuentes, pero exponían al inquilino a una demanda de desahucio cuya finalidad era en no pocas ocasiones subir el precio (renegociando el importe o cobrando más a un nuevo arrendador). De hecho, muchas de las denuncias registradas —particularmente durante el período de inflación desbocada de finales del XVIII y principios del XIX— no tuvieron recorrido, lo que apunta a su instrumentalización para alcanzar acuerdos extrajudiciales[19].

Por otra parte, la mayoría de las demandadas eran solitarias, tanto por su mayor vulnerabilidad económica como, sobre todo, por la limitada iniciativa judicial de las casadas. Se trataba de mujeres con ingresos al límite de la subsistencia, insuficientes algunos meses para pagar el alquiler (un problema agravado para las que tenían hijos a su cargo). Huir para evitar el embargo (dando por descontado el desahucio) fue la estrategia más frecuente ante una denuncia, sobre todo en el caso de las jóvenes sin arraigo en la villa que podían empezar de cero en otros lugares[20]. También se podía retrasar el expelo escudándose en la escasez de viviendas o solicitando una tasación[21]. Esta última opción era arriesgada, pero muy eficaz en caso de éxito, ya que la renta no podría modificarse durante diez años[22]. Por el contrario, escudarse en las dificultades económicas implicaba reconocer la deuda y dar la razón al demandante; poco importaba la causa del impago. Los jueces ferrolanos solo mostraron compasión en estos casos si se trataba de pobres vergonzantes o mujeres engañadas por sus acreedores[23].

2.2. Impago de géneros

También fueron numerosos los pleitos por impago de géneros (vino, comestibles, mercería, quincallería, etc.)[24]. Recatonas, taberneras, tenderas… incurrían en errores de cálculo que las abocaban a espirales de endeudamiento y nuevos impagos[25]. Ellas no podían reclamar judicialmente las deudas de sus clientes (muchas, pero por importes reducidos), mas sus proveedores sí recurrían a la justicia en caso de impago[26]. Un buen ejemplo de espiral de endeudamiento es el de Josefa Calvo. Su marido la abandonó al poco de casar, tras dar a luz a una niña. Calvo subsistía como recatona y su madre la instituyó heredera única para aliviar sus dificultades (abonó a los demás hermanos la legítima en vida), por lo que obtuvo una casa ruinosa. En 1765, año de carestía e inflación, Calvo fue incapaz de pagar a sus proveedores y a su casero, que interpusieron contra ella varias denuncias. Solicitó la venta judicial de su casa para saldar las deudas y el inmueble fue adquirido por 4.600 reales por don Antonio Teixeiro, administrador de la tercena del tabaco[27].

19. ARG, AMFG, 5093/96, doña Andrea Vázquez de Romay solicitó el expelo de don Francisco Colomba, teniente de artillería, si no le pagaba veinte reales más al mes.

20. María Quintiá abandonó la bodega donde vivía dejando nueve meses de alquiler impagados a doña Josefa Fuertes; huyó aun antes de que la denunciase. Lo habitual era conceder al deudor 6-10 días para pagar después de las denuncias, pero el plazo solía reducirse a dos en el caso de las solteras sin arraigo, como María Fernández, de 25 años, denunciada por el impago de 80 reales de alquiler, ARG, AMFG, 4942/25 y 4954/34, respectivamente.

21. ARG, AMFG, 5095/13, la regatona Agustina García declaró que abandonaría su piso «lo más pronto que pueda… sin embargo de lo cual le parece muy dificultoso… por la mucha escasez que hay [de viviendas]»; se le concedieron quince días más.

22. *Novísima recopilación*, libro 10, título 10, ley 8, auto acordado del Consejo de 31 de julio de 1792. Esta normativa regulaba los alquileres en Madrid, pero la justicia de Ferrol se guio por ella desde su promulgación y se cita constantemente en los pleitos.

23. ARG, AMFG, 5124/27, en 1815 la viuda Josefa Díaz fue demandada por el impago de 34 meses de alquiler (2.040 rs.) de un bajo que aceptó abandonar, pero sobre la deuda argumentó «que el rey le debe doce mil reales procedentes del asiento de Fábrica de Armas para las tropas que su difunto marido con otros tomó en sí, adeudándole dicha cantidad… y de ella señala para el pago de la renta caída de la casa»; ante la inacción de la justicia durante dos meses el casero aceptó la oferta. *Idem*, 4948/8, en 1772 el alcalde mayor eximió a María Agustina Rivera (soltera de dieciocho años) de devolver ciertas alhajas y 120 reales al artillero de mar Manuel Broy. Rivera se lo había gastado todo en un pleito por palabras de matrimonio contra Broy ante el juez eclesiástico castrense. El magistrado ferrolano la absolvió del impago en vista de la manipulación que había sufrido (perdió el pleito porque Broy ya estaba prometido con otra) y porque no tenía «más que únicamente las ropas con que trae actualmente adornada su persona, por haber gastado todo lo que tenía con el mantenimiento de su propia persona y pleito matrimonial que siguió».

24. No podemos ofrecer porcentajes para este tipo de pleitos porque muchos de ellos aparecen en el inventario bajo la genérica categoría «por maravedís», lo que obliga a consultarlos todos para ofrecer datos cuantitativos; en los años controlados el porcentaje de pleitos con mujeres litigantes por esta causa oscila entre el 20-50%.

25. O. Rey Castelao, «Las mujeres de Galicia…», art. cit.

26. ARG, AMFG, 4954/34, María Fernández, demandada por el impago de 120 reales (cantidad baja para los estándares del juzgado ferrolano), respondió que «procurará satisfacerlos tan breve cobre algunas partidas de maravedís de personas que le llevaron vino al fiado».

27. ARG, AMFG, 4938/15 y 58, 4949/16, 17 y 23.

Cinco años después, coincidiendo con una carestía aún peor, Teixeiro reclamó que se volviese a tasar la casa porque habría pagado demasiado por ella. No obstante, los peritos determinaron que se había infravalorado en casi mil reales que el alcalde mayor ordenó entregar a Calvo, pero el auto no llegó a ejecutarse. En mayo de 1772 Calvo reaparece en la documentación; se la reconoce como pobre de solemnidad para proseguir el litigio con asistencia gratuita. Hasta entonces no lo había hecho por su nefasta situación económica: vivía «de caridad» en casa de un tal Francisco Gómez y carecía de bienes[28]. No obstante, el nuevo alcalde mayor, don Francisco Javier Basadre, rechazó la reapertura del pleito. En un alarde de tenacidad, Josefa Calvo se trasladó a Coruña para apelar el fallo ante el juez de provincia, argumentando que en Ferrol no recibiría un trato justo porque Teixeiro era amigo de los procuradores y del alcalde mayor, quienes habían actuado de mala fe[29]. El magistrado ordenó que el pleito se reanudase en Ferrol, lo que confirmó la sala de la Audiencia en apelación[30]. Los autos regresaron a la villa, donde Basadre falló casi de inmediato contra la demandante. Calvo tenía sus miras puestas en el recurso a la Audiencia; la apelación le fue inmediatamente concedida, pero el pleito no se conserva[31].

Aunque este caso ejemplifica los procesos de endeudamiento sufridos por muchas mujeres humildes, es a la vez anómalo porque Calvo tenía arraigo en Ferrol. Gracias a ello pudo contar con recursos de emergencia (la casa en ruinas) que le permitieron salvar la crisis de 1765 y, aunque ya no disponía de ellos en la de 1769, contaba con una red de apoyo que la libró de acabar en la calle. Lo habitual fue, no obstante, terminar en la indigencia, lo que explica por qué muchas demandadas optaron por fugarse. Por ejemplo, en mayo de 1805 (otro período de depresión económica) Josefa García acudió al juez para denunciar a la viuda Manuela Bengoechea, a su hija Florentina Villabaso (también viuda) y a su nieta Juana Trimpen, que le adeudaban 710 reales en comestibles, pues se habían fugado con sus bienes para evitar el embargo[32].

2.3. Otros impagos

El resto de los procesos por deudas son difíciles de clasificar porque responden a impagos de todo tipo en los que las mujeres ejercieron como prestatarias o prestamistas. Ningún tipo de préstamo es estadísticamente significativo, pero a nivel cualitativo algunos merecen atención. Por ejemplo, aquellos destinados a abonar deudas preexistentes, como los 274 reales que don Ramón Barbazán prestó en 1767 a Tomasa Padín, quincallera de 25 años con marido ausente, para que pagase a su proveedor, «por libertarla del aflito en que se veía, y que no se le pusiese por ello en términos de justicia»[33]. En ocasiones encontramos préstamos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, como el que la estanquera Rosa Vilariño concedió a Benita García, quien «por sus atrasos y pocos medios persuadió a la que declara, como conocida suya, a fin de que le facilitase abono y algunos medios para establecer el comercio de regatera en la plaza de esta villa». No obstante, la prestataria dedicó buena parte del dinero «en equipar y vestir a su hijo, que se hallaba enteramente desnudo» para que embarcase como paje en un navío del rey[34]. Otro ejemplo son los dos mil reales prestados por doña Juana Fernández de Cora, esposa de un artillero de mar, a Antonia Gallego, casada con un oficial de obra prima, para la compra de una casa junto al muelle de Curuxeiras[35].

Por último debemos mencionar los impagos en el marco de relaciones mercantiles. Aquí la presencia femenina fue escasa, tratándose por lo general de viudas como doña María Josefa Pita da Veiga, que en 1766 reclamó al comerciante don Tomás de Figueroa 3.614 reales de vellón prestados en doblones de a ocho el año anterior, o doña María Rodríguez Grande, viuda del comerciante don Miguel Arrón, que en 1770 reclamó a don Francisco García y don Antonio Ortiz 41.788 reales de vellón prestados en monedas de plata para abonar un flete de vino. Obviamente, también las hay demandadas, como Ángela Díaz, viuda del panadero Lorenzo Estripot, a quien en 1792 la casa Lagoanere reclamó 10.970 reales de un cargamento de harina[36].

Excepcional por el número de procesos es el caso de doña Juana Walcot, esposa del comerciante don Tomás O'Brien. Ambos residían en Lisboa, pero visitaban en ocasiones a Coruña y Ferrol, donde tenían familia e intereses

28. ARG, AMFG, 4958/16.

29. *Ibid.* De hecho Andrés Freire, el procurador que le asignaron en Ferrol, había sido acreedor suyo en 1766.

30. ARG, Real Audiencia, 17549/40, la sala recomendó a Calvo que obtuviese una sentencia en firme en Ferrol y luego apelase a la Audiencia, como en efecto hizo.

31. ARG, AMFG, 4938/55.

32. ARG, AMFG, 5095/36 y 37, García a su vez estaba siendo perseguida por sus acreedores: «la referida cantidad la está adeudando a otros comerciantes de aquel pueblo, por la que le oprimen judicialmente».

33. ARG, AMFG, 4955/54 y 4953/15, Barbazán no reclamó la cantidad hasta tres años después, cuando Padín seguía atravesando dificultades.

34. ARG, AMFG, 4953/22, incapaz de recuperar el dinero, Vilariño logró que el interventor del navío le entregase el salario del paje (211 reales); el joven lo reclamó y el alcalde mayor sentenció a su favor argumentando que los hijos no eran responsables de las deudas de los padres.

35. ARG, AMFG, 5100/14.

36. ARG, AMFG, 4942/44, 4953/4 y 45095/4.

económicos. En 1780, coincidiendo con una de las visitas de Walcot a la capital departamental falleció su cuñado, el también comerciante don José Gazzo, que designó a O'Brien albacea y tutor de sus hijos. Don Tomás permaneció en Portugal y apoderó a su esposa para que liquidase la herencia. La tarea no era menor: Walcot debía velar por los intereses de sus sobrinos y recuperar los más de trescientos mil reales que Gazzo les adeudaba a ella y a su esposo. Durante los tres años siguientes se esforzó en resolver el asunto con gran iniciativa. Dispuso

> formar la cuenta y liquidación del estado general de la casa del expresado don José Gazzo y sus correspondencias del comercio para satisfacer a los acreedores y corresponsales, y saber lo neto y líquido que quedase de caudal y herencia de dichos menores[37].

Para ello, interpuso trece denuncias ante el alcalde mayor contra 65 ferrolanos que tenían deudas con Gazzo y supervisó la venta de los bienes del difunto, logrando recaudar 151.923 reales[38]. Designó apoderados en Cádiz para recuperar los caudales que llegasen de América por cuenta de Gazzo (197.917 rs.)[39]. Y mantuvo correspondencia frecuente con los acreedores —repartidos entre seis países de Europa y América— para informarles sobre el discurrir del proceso[40]. De la liquidación de las cuentas de la testamentaría (que ocupó 456 folios) resultó un haber de 1.021.838 reales, sobre el que pesaban unas deudas de 789.703. En febrero de 1783 el alcalde mayor ordenó un reparto de la herencia, pero no satisfizo a buena parte de los acreedores, que apelaron a la Audiencia. Walcot se trasladó a Coruña para seguir el pleito, pero ante la evidencia de que iba a eternizarse otorgó poder a varios procuradores unas semanas después y regresó a Lisboa, donde murió muchos años antes de que se resolviese el litigio[41].

37. ARG, Real Audiencia, 26715/6.

38. La almoneda en ARG, AMFG, 4985/77; los procesos contra los deudores en ARG, AMFG, 4986/10, 4991/4, 4996/38, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 52 y 65.

39. Archivo de Protocolos de A Coruña (en adelante APC), Ferrol, 1.012, ff. 364-365.

40. ARG, Real Audiencia, 26715/6, los acreedores residían en A Coruña, Ámsterdam, Barcelona, Bayona (Francia), Bilbao, Burdeos, Cádiz, Cartagena, Castrillo de los Polvazares, Cork, Ferrol, Filadelfia, La Habana, Lisboa, Londres, Oporto, Perth Amboy y Ruan.

41. ARG, Real Audiencia, 26715/6, 26716/6 y 26717/6, el pleito prosiguió hasta finales de 1797, cuando se consensuó una liquidación; ya habían fallecido Walcot, O'Brien y casi todos los acreedores.

Conclusiones

Los pleitos por deudas e impagos son de gran utilidad para conocer las actividades económicas de una ciudad, sobre todo las de tipo cotidiano, aquellas con mayor protagonismo femenino. En el caso ferrolano los procesos confirman el peso de las mujeres en el sector servicios, pero también destacan su actividad en el ámbito inmobiliario. El alquiler de pisos o estancias fue una fuente de ingresos esencial para viudas de clase media porque les permitió sobrellevar la pérdida de ingresos tras el fallecimiento de su esposo, los atrasos en el pago de las pensiones o la caída de su poder adquisitivo por la inflación finisecular. El arriendo de estancias fue esencial asimismo para que muchas mujeres humildes (sobre todo solitarias) tuviesen acceso a la vivienda en una ciudad donde escaseaba. Los pleitos también permiten entrever redes de microcrédito (préstamos de pequeñas cantidades y empeños) en las que las mujeres participaron como prestamistas y prestatarias, aunque es difícil reconstruirlas porque ofrecen pocos detalles (jamás explicitan el interés u otras condiciones).

Las estrategias de las litigantes fueron muy variadas, aunque se observa una preferencia por los acuerdos infra o parajudiciales, a menudo instrumentalizando para ello mecanismos jurídicos como los poderes, denuncias o apelaciones. La actuación de las demandadas dependió de su estado civil, edad, arraigo en Ferrol o de si tenían hijos a su cargo. La huida fue la opción preferida por las jóvenes con menor arraigo; las mayores con vínculos en la villa prefirieron ampararse en las redes de solidaridad de las que disponían para negociar con el acreedor o para salir adelante tras el embargo de bienes o el desahucio.

Bibliografía

Carbonell Esteller, Montserrat, *Sobreviure a Barcelona. Dones, pobreza i assistència al segle xviii*. Barcelona, 1997.

Cebreiro Ares, Francisco, «Women and Credit in the Area of Santiago de Compostela at the End of the Old Regime (1770-1805)», en Elise Dermineur (ed.), *Women and Credit in Pre-Industrial Europe*. Turnhout, 2018, pp. 321-344.

DesBrisnay, Gordon; Sander Thomson, Karen, «Crediting Wives: Married Women and Debt Litigation in the Seventeenth Century», en Elizabeth Ewan y Janay Nugent (eds.), *Finding the Family in Medieval and Early Modern Scotland*. Aldershot, 2008, pp. 85-98.

Enríquez Rubal, Celia, «Estudio comparativo de la conflictividad femenina en Santiago de Compostela y en Ferrol durante el Trienio Liberal», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *Conflictos y tensiones en las sociedades portuarias del norte peninsular (siglos xvi-xix)*. A Coruña, 2022, pp. 347-369.

FONTAINE, Laurence, *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*. París, 2008.
GARCÍA GIL, Elizabeth, «La actividad de las mujeres en el comercio y el crédito rural en el sur peninsular (ss. XVIII-XIX)», *Arenal*, vol. 31, 1, 2023, pp. 179-202.
— «Mujeres, pleitos y deudas. El fondo judicial del Archivo Histórico Municipal de Antequera en el siglo XVIII», en Ofelia Rey Castelao y Francisco Cebreiro Ares (coords.), *Los caminos de la Historia Moderna. Presente y porvenir de la investigación*. Santiago de Compostela, 2023, pp. 1201-1209.
GARNOT, Benoît, «Justice, infrajustice, parajustice et extrajustice dans la France d'Ancien Régime», *Crime, Histoire & Sociétés*, vol. 4, 1, 2000, pp. 103-120.
LÓPEZ BARAHONA, Victoria, «Estrategias de supervivencia y redes informales de crédito entre las clases populares madrileñas del siglo XVIII», en Javier Fernando Ortego *et al.* (eds.), *La historia como arma de reflexión. Estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo*. Madrid, 2012, pp. 37-50.
MARTÍN GARCÍA, Alfredo, *Población y sociedad del Ferrol y su tierra en el Antiguo Régimen*. Tesis doctoral, Universidade da Coruña, 2001.
— «Transgresiones femeninas, violencia y conflicto en la jurisdicción de Marina del departamento de Ferrol a finales del Antiguo Régimen», en Margarita Torremocha Hernández y Alberto Corada Alonso (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*. Valladolid, 2017, pp. 197-221.
— «La lucha por el agua en el país de la lluvia (Galicia, siglos XVI-XIX)», *Vínculos de Historia*, 1, 2012, pp. 45-72.
REY CASTELAO, Ofelia, «La lucha por el agua en el país de la lluvia (Galicia, siglos XVI-XIX)», *Vínculos de Historia*, 1, 2012, pp. 45-72.
— «Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo», *Historia et ius*, 9, 2016. http://www.historiaetius.eu/uploads/5/9/4/8/5948821/rey_castelao_9.pdf
— *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, 2021.
— «Mujeres y resistencias en la Galicia de fines del Antiguo Régimen: Antonia de Alarcón y los límites del orden», *Chronica Nova*, 48, 2022, pp. 21-60.
—; RIAL GARCÍA, Serrana, *Historia de las mujeres en Galicia, siglos* XVI-XIX. Vigo, 2009.
RIAL GARCÍA, Serrana, *Mujer y actividad económica en la Galicia moderna. La inserción de las mujeres en la producción económica rural y urbana*. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2003.
SAAVEDRA, Pegerto, *«Mecanismos* informais de crédito na Galicia rural a fins do Antigo Réxime*», en* Xesús Balboa López y Herminia Pernas Oroza (eds.), *Entre nós. Estudios de Arte, Xeografía e Historia en homenaxe* ó *profesor Xosé Manuel Pose Antelo,* Santiago de Compostela, 2001, pp. 439-456.
SPENCE, Cathryn, *Women, Credit and Debt in Early Modern Scotland,* Manchester, 2016.

A la sombra de los negocios de Indias. La fortuna de la condesa de Villamar

Juan José Iglesias Rodríguez [1]
Universidad de Sevilla, jjiglesias@us.es

Resumen: En el Cádiz del siglo xviii los negocios atlánticos procuraron la formación de cuantiosos capitales, que constituyeron una sólida base económica para la promoción de una activa clase mercantil, burguesa por el origen de su fortuna, pero ansiosa por ascender socialmente a través de su inserción en los cuadros de la nobleza. Aunque ausentes por completo en la matrícula del Consulado de cargadores a Indias, las mujeres tuvieron diversas formas de participación en el mundo del comercio, y acompañaron también a sus maridos en los procesos de enriquecimiento y promoción social que estos protagonizaron, beneficiándose directa e indirectamente del éxito que alcanzaron. Esta constituyó una vía eficaz de empoderamiento para las mujeres vinculadas al universo mercantil. Con esta comunicación nos proponemos analizar la fortuna de María Belén Beyens y de su esposo, Lorenzo Beyens, condes de Villamar, como ejemplo de una de esas trayectorias familiares fulgurantes que menudearon en el seno de la burguesía de negocios gaditana de la decimoctava centuria. Para ello se emplearán, entre otras, fuentes fundamentalmente notariales y, muy en particular, el inventario y partición de los bienes de los condes de Villamar, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

Palabras clave: mujeres, Carrera de Indias, nobleza mercantil, Cádiz, siglo xviii.

In the shadow of the Indias business. The fortune of the countess of Villamar

Abstract: In 18th century Cádiz, Atlantic businesses sought the formation of large amounts of capital, which constituted a solid economic base for the promotion of an active merchant class, bourgeois due to the origin of its fortune, but eager to ascend socially through its insertion in the cadres of the nobility. Although completely absent from the registration of the Consulate of merchants to the Indies, women had various forms of participation in the world of commerce, and also accompanied their husbands in the processes of enrichment and social promotion that they carried out, benefiting directly and indirectly from the success they achieved. This constituted an effective means of empowerment for women linked to the commercial universe. With this communication we propose to analyze the fortune of María Belén Beyens and her husband, Lorenzo Beyens, counts of Villamar, as an example of one of those brilliant family trajectories that flourished within the Cádiz business bourgeoisie of the eighteenth century. For this purpose, among others, fundamentally notarial sources will be used and, very particularly, the inventory and partition of the assets of the counts of Villamar, preserved in the Provincial Historical Archive of Cádiz.

Key words: Women, Carrera de Indias, merchant nobility, Cádiz, 18th century.

Introducción

El universo mercantil que giró en torno a la Carrera de Indias aparenta constituir un mundo exclusivamente masculino. En los listados de miembros del Consulado de cargadores no aparece ni una sola mujer, todos los que figuran son hombres. Sin embargo, la historiografía está poniendo cada vez más de relieve el papel que jugaron las mujeres en los negocios indianos y en las estrategias familiares de los comerciantes[2]. Hoy sabemos que hubo mujeres que se emplearon como prestamistas[3], cargadoras[4], navieras[5] y socias de

1. Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de i+D+i UNICIN: «El universo humano de la Carrera de Indias» (PID2022-141165NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

2. Paloma Fernández Pérez, *El rostro familiar de la metrópoli: redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*. Madrid, Siglo xxi, 1997.

3. Antonio Miguel Bernal, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*. Sevilla, 1992, pp. 443-447.

4. Eugenia Ciruela Montañés y Miguel Ángel Díaz Carlier, «Las cuatro cargadoras a Indias presentes en el Catastro de Ensenada (1752): breve estudio prosopográfico», *Studium. Revista de Humanidades*, 27, 2021, pp. 1-17.

5. Así, por ejemplo, Gabriela Sánchez Dorado, natural de la Isla de León y copropietaria del navío *El Neptuno*. Participaba en la propiedad de este en una cuarta parte, por valor de 6.500 pesos. Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC), Protocolos

firmas mercantiles[6]. También que, a la muerte de sus maridos, se hicieron a veces cargo de la gestión de sus negocios y compañías[7]. La presencia de las esposas como albaceas en las escrituras de última voluntad de los comerciantes es también habitual, como depositarias de la confianza y como forma de conferir la legitimación para continuar o liquidar sus asuntos después de fallecidos[8].

Por otra parte, las esposas fueron partícipes de la trayectoria y la fortuna de sus maridos. Acompañaron a estos en sus éxitos y fracasos, disfrutando de los primeros y sufriendo las consecuencias de los segundos. Cuando, como fue frecuente, los negocios de Indias depararon medios ingentes de riqueza, favoreciendo la acumulación de gruesos capitales en manos de sus ejercientes, las mujeres que estuvieron a su sombra obtuvieron también beneficios, no sólo por medio del aumento de su nivel de vida o el acceso a bienes de consumo de lujo, sino también en forma de adquisición de estatus y ampliación de sus redes de influencia, y en términos de empoderamiento.

Queda aún mucho por investigar en este campo. Traemos aquí a colación un ejemplo singular, el de María Belén Beyens, esposa que fue del cargador y naviero Lorenzo Narciso Beyens y Huwyn, cuya trayectoria y fortuna nos servirán para ilustrar la posición alcanzada por las mujeres de los comerciantes vinculados a la Carrera de Indias. Las coordenadas espaciotemporales de este estudio se inscriben en el Cádiz del siglo XVIII, coyuntura en la que esta ciudad ejerció la capitalidad del comercio colonial americano, tanto en la fase en la que ofició como sede del monopolio como en el período del libre comercio, en el que siguió ejerciendo como principal puerto de referencia de la Carrera.

1. La trayectoria familiar de María Belén Beyens

María Belén Beyens nació en Cádiz, siendo hija de José Ignacio Beyens y de Micaela Geraldino. Su familia paterna era de origen flamenco, aunque María Belén pertenecía ya a una tercera generación familiar establecida en la ciudad. Sus abuelos paternos, Cornelio Beyens Torrekens y María Brugmans, eran naturales de Amberes y Brujas, respectivamente, pero se casaron en Cádiz, en 1699. Por lo que respecta a su madre, era hija del cargador a Indias Nicolás Antonio Geraldino[9], natural que fue de El Puerto de Santa María, más tarde establecido en Cádiz, y de Isabel Narcisa Coming[10].

En 1759, María Belén contrajo matrimonio con Lorenzo Narciso Beyens y Huwyn, su primo segundo, pues el abuelo de este, José Beyens Torrekens, era hermano del abuelo de María Belén, el citado Cornelio Beyens Torrekens. José Beyens se había casado en Merxem en Dambrugge (Flandes) con Ana Sprangers, y posteriormente emigró a Cádiz. En esta ciudad nació su hijo Cornelio, quien a su vez casó en la década de 1720 con María Josefa Huwyn, también descendiente de padres flamencos emigrados a Cádiz, de cuyo matrimonio nació en 1729 Lorenzo Narciso[11]. La familia, por tanto, formó parte de la diáspora flamenca dirigida a esta ciudad en la segunda mitad del siglo XVII y los años iniciales del XVIII[12]. En el matrimonio entre Lorenzo Narciso Beyens y su prima María Belén no intervino dote, aunque después el primero recibió 41.000 pesos que le correspondieron a la segunda de sus legítimas paterna y materna. Esta importante inyección económica resultó, sin duda,

notariales de Cádiz (CA), leg. 4503, ff. 1385-1392. Testamento de Gabriela Sánchez Dorado, 11 de noviembre de 1766.

6. Como en el caso de Francisca Clemencia de Winthuissen, una de las fundadoras en 1734 de Winthuissen, Voss y Compañía y única titular de esta firma comercial en el momento de su quiebra en 1769. Véase Juan José Iglesias Rodríguez, *Una ciudad mercantil en el siglo XVIII: El Puerto de Santa María*. Sevilla, Muñoz Moya y Montraveta editores, 1991, pp. 367-375.

7. María Guadalupe Carrasco González y Jesús Manuel González Beltrán, «El papel de las viudas en la transmisión y continuidad de los negocios en Cádiz a finales del siglo XVIII y principios del XIX», en Francisco García González y Jesús Manuel González Beltrán (eds.), *¿Destinos inmóviles? Familias, estrategias de poder y cambio generacional en España y América Latina (siglos XVIII-XIX)*. Granada, Comares, 2022, pp. 263-290.

8. Juan José Iglesias Rodríguez, «Albaceazgo y redes relacionales en los comerciantes de la Carrera de Indias del siglo XVIII», en José María Imízcoz, Javier Esteban Ochoa y Andoni Artola (coords.), *Los entramados políticos y sociales en la España moderna. Del orden corporativo-jurisdiccional al Estado liberal*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2023, pp. 1923-1937.

9. Matriculado en el Consulado de Cádiz en 1743. Julián Ruiz Rivera, *El Consulado de Cádiz. Matrícula de comerciantes, 1730-1823*. Cádiz, Diputación Provincial, 1988, p. 163. A su vez, los Geraldino eran de origen irlandés. En el vecindario de El Puerto de Santa María de 1705 aparece Miguel Geraldino, irlandés. Archivo Histórico Municipal de El Puerto de Santa María, Actas Capitulares, tomo 22. Véase Juan José Iglesias Rodríguez, *Una ciudad mercantil...*, *op. cit.*, p. 673.

10. Datos familiares en la genealogía de su hermano, Félix Beyens Geraldino, nacido en Cádiz en 1748, para su ingreso en 1759 en el Real Seminario de Nobles de Madrid. Archivo Histórico Nacional (AHN), Universidades, 662, exp. 31.

11. Los antecedentes familiares de Lorenzo Narciso Beyens los obtenemos del expediente de las pruebas para su ingreso como caballero de la orden de Carlos III en 1779. AHN, Estado, Carlos III, exp. 58.

12. Ana Crespo Solana, *Entre Cádiz y los Países Bajos. Una comunidad mercantil en la ciudad de la Ilustración*. Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 2001. Véase, también, Manuel Bustos Rodríguez, *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz. Los Colarte (1650-1750)*. Cádiz, Diputación Provincial, 1991. En particular, para los Beyens, véase Wout Van Putten, *De familie Beyens. Een Vlaams-Gaditaanse handelaarsfamilie in de 18de eeuw*. Trabajo Fin de Máster presentado en la Universidad de Gante en el curso 2006-2007, bajo la dirección de René Vermeir.

fundamental para fortalecer la posición económica de la familia y para impulsar los negocios de los Beyens. Por su parte, Lorenzo aportó al matrimonio 18.000 escudos de plata antigua[13].

El origen de este capital no era otro que los negocios de Indias. Lorenzo Beyens se había matriculado en el Consulado gaditano en 1750[14]. En 1751 obtuvo licencia de pasajero a Indias para ir a Veracruz[15]. En 1756 lo encontramos de nuevo como mercader y factor pasando a Nueva España[16]. El capital adquirido en el comercio colonial le permitió pronto comprar una fragata, la *Galga*, con la que lo veremos navegar como maestre con destino a Cartagena de Indias en diversas ocasiones: 1761, 1763, 1765[17]. Mientras tanto, su esposa, María Belén, se acostumbraría a las prolongadas ausencias del marido. Estas cesarían tan pronto como Lorenzo pudo afianzar un capital sólido que le permitió permanecer en Cádiz, mientras su hermano Rafael viajaba como maestre a Cartagena[18] o a Veracruz[19]. Lorenzo ejerció como factor de la Compañía de San Fernando de Sevilla en Cádiz[20] y mantuvo compañía comercial con su tío y suegro, José Ignacio Beyens. En 1797 la *Galga* todavía navegaba en la Carrera de Indias, corriendo a su cargo como maestre Francisco de Paula Beyens, ahijado de Lorenzo[21].

En el transcurso de todas estas idas y venidas, aun contando con las alternativas adversas que los negocios podían deparar, el capital familiar no hizo sino aumentar. Ello le permitió a Lorenzo Beyens emprender una carrera de ascenso social dentro del escalafón nobiliario, focalizada principalmente en la obtención de un título de Castilla. Como tantos otros flamencos emigrados a España no tuvo mayores problemas en demostrar los orígenes nobles de sus antepasados, gracias a las certificaciones expedidas por el arcipreste de Brujas con ocasión del ingreso de Lorenzo en la orden de Carlos III. En el correspondiente expediente se intenta demostrar la fidelidad de la familia a la monarquía española, sosteniendo que los ascendientes del pretendiente tuvieron que abandonar Flandes por las turbulencias y trastornos que se produjeron en ellos en tiempos del rey Felipe II, lo que no deja de ser una afirmación muy dudosa y hasta sospechosa[22]. Pero incluso antes, en 1773, Lorenzo Beyens adquiriría el título de conde de Villamar[23]. Con ello, María Belén Beyens pasaba a ser condesa consorte de Villamar y a disfrutar de la preeminencia social que el título reportaba, integrándose en la selecta élite gaditana de comerciantes ennoblecidos, de la que formaron también parte otros conspicuos representantes de aquella clase social adinerada que obtuvo títulos nobiliarios gracias a su fortuna[24].

Del matrimonio entre Lorenzo y María Belén nacieron numerosos hijos. Algunos de ellos murieron con corta edad, como fue el caso del primogénito, José Vicente, nacido a fines de 1761 o principios de 1762[25]. De los que sobrevivieron, el primogénito varón, José María, resultó beneficiario del vínculo fundado por su padre por vía testamentaria sobre el tercio y el remanente del quinto de todos sus bienes[26]. Así mismo, heredó el título de conde de Villamar[27]. Entró al servicio del rey, en la guardia valona, al igual que su hermano Lorenzo José, en un período durante el cual su padre les asistió con una mesada de cuarenta pesos a cada uno. José María trabajó después como fiel de administración de rentas de la Puerta de Sevilla, en el puerto de Cádiz, hasta su jubilación en 1837[28]. Lorenzo y María Belén Beyens tuvieron otro hijo varón, Miguel, y tres hijas: María Dolores, María Lorenza y Francisca de Paula, casadas respectivamente con Antonio de Iraola, Rafael de Llegat y Luis Arroyo.

13. AHPC, CA, leg. 421, ff. 1681-1698. Testamento en virtud de poder de Lorenzo Narciso Beyens y Huwyn (1801).

14. J. Ruiz Rivera, *El Consulado…*, *op. cit.*, p. 144.

15. Archivo General de Indias (AGI), Contratación, 5492, N.2, R.50.

16. AGI, Contratación, 5499, N. 36. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Lorenzo Beyens, mercader, factor, vecino de Cádiz, con su criado Juan Antonio Mosquera, natural de Lugo, a Nueva España.

17. AGI, Contratación, Registros de ida a Cartagena, 2919, Ramo 16; 1660; 1663, nº 3.

18. AGI, Contratación, 1666, nº 2, año 1774; 1668, nº 2, año 1775.

19. AGI, Contratación, 2586. Año 1777.

20. A.M. Bernal, *La financiación…*, *op. cit.*, p. 449.

21. AGI, Lima, 1535, N.1.

22. AHN, Estado, Carlos III, exp. 58.

23. AHN, Consejos, L. 2758, f. 220v. Asiento de consulta sobre merced a don Lorenzo Narciso Beyens; 11759, exp. 18. Certificado de carta de pago de media anata por don Lorenzo Narciso Beyens, tocante a la merced de títulos de Vizconde de San Lorenzo, cancelado, y de Conde de Villamar.

24. Lidia Anes, «Comercio con América y títulos de nobleza: Cádiz en el siglo XVIII», *Cuadernos Dieciochistas*, 2, 2001, pp. 109-149; Pablo Ortega del Cerro, «Ennoblecimiento y elitización de los comerciantes gaditanos en los siglos XVIII y XIX: análisis a partir de los ingresos en la Real Armada», *Tiempos Modernos*, vol. 30, 1, 2015, pp. 1-24.

25. AHPC, CA, leg. 5352, ff. 57-58. Poder para testar de María Belén Beyens, 30 de enero de 1763.

26. AHPC, CA, leg. 421, ff. 1681-1698. Testamento en virtud de poder de Lorenzo Narciso Beyens y Huwyn.

27. AHN, Consejos, 9837, A. 1803, exp. 2. Oficio consulta sobre la instancia de don José María Beyens y Beyens, solicitando carta de sucesión en el título de conde de Villamar por fallecimiento de su padre.

28. AHN, FC-Ministerio de Hacienda, 1581, exp. 59.

La matriarca, María Belén Beyens, murió el 15 de diciembre de 1800[29]. Fue sepultada, con funeral de honras enteras, en la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, celebrándose cuatrocientas misas en sufragio por su alma[30]. Poco más de un mes después, el 27 de enero de 1801, fallecía su marido. Habían permanecido casados durante más de cuarenta años, compartiendo la fortuna y el éxito social que depararon los negocios de Indias, además de un gran cariño mutuo que manifestaron abiertamente en sus disposiciones testamentarias[31]. Desde niños compartieron también estrechos lazos de parentesco y, más tarde, fueron piezas de una estrategia calculada que aunaba familia y negocios en una ciudad mercantil abierta al mundo por la puerta del océano.

2. El patrimonio de los condes de Villamar

La partición de bienes de don Lorenzo Beyens[32], llevada a cabo de forma extrajudicial en Cádiz en el año 1805, nos permite conocer la fortuna acumulada por los condes de Villamar, la cual estaba integrada, en muy diversa cuantía, por inmuebles urbanos y por bienes muebles, ajuar doméstico, joyas y pinturas. En la tabla 1 se presenta un resumen de los distintos apartados contemplados en el inventario valorado, entre los que destacan las propiedades inmuebles, que representan el grueso del capital, a las que se suman numerosas alhajas de oro, plata y piedras preciosas, relojes, mobiliario doméstico, objetos de cristal y loza, ropa y algunas pinturas. No consta en el inventario, sin embargo, la propiedad de fincas rústicas, ni la existencia de dinero líquido, créditos, valores u otros bienes. Esto último llama la atención en el inventario de un comerciante, pero hay que suponer que, en su caso, todo lo que de ello hubiera quedado a la muerte de Beyens ya habría sido liquidado y aplicado antes de la realización del inventario, que se reservó como base para la distribución de las casas, la plata labrada, las joyas y el ajuar doméstico.

29. AHPC, CA, leg. 412, ff. 974-977. Poder para testar de la condesa de Villamar, 13 de diciembre de 1800, nota al margen.

30. AHPC, CA, leg. 421, ff. 1702-1710. Testamento en virtud de poder de la condesa de Villamar, otorgado por su hermano, Félix Beyens, 24 de diciembre de 1805.

31. Los días 29 y 30 de enero de 1763 se otorgaron el uno al otro poder para testar. Unos días más tarde, el 9 de febrero, dispusieron mediante un codicilo que, en caso de fallecer sin sucesión, se legaban recíprocamente el tercio de sus bienes, en demostración del mucho amor que se profesaban. AHPC, CA, leg. 5352, f. 66. En un posterior poder para testar, otorgado en 1800, la condesa legó el remanente del quinto de sus bienes a su marido «en prueba del amor y cariño que le profesa». AHPC, CA, leg. 412, ff. 974-977.

32. AHPC, CA, leg. 421.

Tabla 1. Inventario valorado de bienes del conde de Villamar (1805)

Concepto	Valor	%
Propiedades inmuebles	3.863.082	93,6
Alhajas de plata, oro y piedras preciosas	201.821	4,9
Relojes	12.045	0,3
Mobiliario	17.603	0,4
Cristal y loza	9.847	0,2
Ropa de casa y de vestir	19.662	0,5
Pinturas	1.945	0,1
TOTAL	**4.126.005**	**100**

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Protocolos notariales de Cádiz, leg. 421. Elaboración propia.

2.1. Las propiedades inmobiliarias

El grueso de la fortuna de los condes de Villamar, como queda dicho, estaba integrado por los inmuebles urbanos de los que eran propietarios. Más del 93% del capital incluido en el inventario extrajudicial de los bienes de Lorenzo Beyens corresponde al valor de las casas de las que él y su esposa dispusieron tanto en Cádiz como en la Isla de León, un total de quince. Ello hace pensar en una estrategia calculada de conversión de los beneficios obtenidos mediante el comercio en propiedades urbanas, lo que constituyó una pauta de comportamiento inversor típica de la burguesía de negocios gaditana[33]. La rentabilidad lograda mediante los alquileres de casas resultó muy alta en una ciudad en la que el rápido crecimiento demográfico inducido por el comercio atlántico generó una gran presión de la demanda sobre la oferta, habida cuenta además la estrechez del espacio intramuros urbano, en el que la población se concentraba por razones de seguridad ante la amenaza de asaltos enemigos, como el padecido en 1596. Algo similar ocurrió en la Isla

33. Antonio García-Baquero González, «Burguesía mercantil y propiedad urbana en Cádiz durante el siglo XVIII: el rostro de Jano de la inversión burguesa», en *Comercio y burguesía mercantil en el Cádiz de la Carrera de Indias*, Cádiz, Diputación Provincial, 1991, pp. 121-134; Manuela Fernández Mayo, «La propiedad urbana en Cádiz a mediados del siglo XVIII. Pautas de comportamiento de la burguesía mercantil», en Antonio García-Baquero González (ed.), *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Cádiz, Diputación Provincial, 1991, vol. 2, pp. 55-62.

de León, donde el establecimiento de la Armada provocó también un rápido crecimiento urbano y un incremento de la demanda inmobiliaria.

Tabla 2. Propiedades urbanas de los condes de Villamar

Casas en Cádiz	Ubicación	Valor líquido[34]
Nº 1	Calle del Rosario, nº 97	878.986
Nº 2	Calle de la Palma, nº 238	346.537
Nº 3	Calle San José, nº 63	183.789
Nº 4	Calle Soledad, nº 144	177.334
Nº 5	Calle Soledad, esquina a Sacramento, nº 145	366.845
Nº 6	Plaza del Hospital, nº 146	377.742
Nº 7	Plaza del Hospital, nº 147	192.089
Nº 8	Calle Capuchinos, nº 65-66	340.000[35]
Nº 9	Calle Rosario, nº 78	
Nº 10	Calle San José, esquina Solano, nº 172	251.552
Nº 11	Calle Comedias	No declarado
Casas en la Isla de León		
Nº 12	Plaza Vieja, nº 48	38.026
Nº 13	Calle San Juan de Dios, nº 49	46.198
Nº 14	Calle San Juan de Dios, nº 3	63.310
Nº 15	Esquina Casa Grande, nº 50	260.671
TOTAL		**3.523.079**

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Protocolos notariales de Cádiz, leg. 420, f. 260. Elaboración propia.

Según consta en la escritura de partición de los bienes de Beyens[36], el número de casas que poseyó fue de quince, distribuidas entre once en Cádiz y cuatro en la Isla, cuyo valor conjunto fue tasado en más de 3,8 millones de reales de vellón en el inventario de bienes y en algo más de 3,5 millones en la partición, una vez rebajados los censos que pesaban sobre ellas. El más valioso era un inmueble valorado en 878.986 reales de vellón, probablemente la casa principal en la que residía la familia. Del total de estas propiedades, tres (las identificadas en la tabla 2 con los números 8-10) fueron vendidas por 591.552 reales a Francisco Feliú para hacer pago a Félix Beyens Geraldino, cuñado del conde, de la deuda resultante de la liquidación de la casa de negocios de su suegro, José Ignacio Beyens, que ascendió a 45.000 pesos, según consta en el testamento de Villamar[37]. Otra casa (la señalada en la tabla con el nº 11), situada en la calle Comedias, fue dejada también para venderla al tiempo de la partición de bienes, con objeto de hacer frente a los gastos de la testamentaría, quedando el sobrante que resultase para repartir entre los herederos.

2.2. Los bienes muebles

2.2.1. ALHAJAS DE PLATA, ORO Y PIEDRAS PRECIOSAS

Según la certificación extendida por Vicente Fajardo, fiel contraste, marcador de plata y oro de Cádiz y ensayador, el valor de la plata labrada y joyas propiedad de los condes de Villamar ascendió a algo más de doscientos mil reales de vellón, una cantidad realmente notable. La relación de objetos que compone este amplio capítulo del inventario es demostrativa de la capacidad económica de la familia y del lujo que derrochaba. Esta clase de objetos tenía la función de exhibir la riqueza y el poder de sus propietarios, pero su adquisición también tenía sentido como inversión en valores fácilmente liquidables en caso de necesidad sobrevenida, lo que fácilmente podía ocurrir en un mundo tan incierto como el de los negocios.

Las mujeres de la burguesía mercantil gaditana del siglo XVIII vivieron en medio del lujo que los capitales acumulados a través de la práctica del comercio les proporcionó[38]. María Belén Beyens no fue una excepción. En su residencia había numerosos cubiertos y objetos de plata para el servicio de mesa (salvillas, saleros, platillos, ensaladeras, salseras, candeleros, azafates, cafeteras, tetera, chocolatero, etcétera), en tal cantidad que sugiere que, en la casa, además de las comidas diarias, se daban banquetes y se celebraban concurridas fiestas de sociedad.

34. Rebajados los censos. Cantidades en reales de vellón.
35. Valor conjunto de los dos inmuebles.
36. AHPC, CA, leg. 420, ff. 260-274.
37. AHPC, CA, leg. 421, ff. 1.681-1.698. Testamento en virtud de poder de don Lorenzo Narciso Beyens y Huwyn, conde de Villamar, 24 de diciembre de 1805.
38. Juan José Iglesias Rodríguez, «Mujeres y lujo burgués en el Cádiz del siglo XVIII», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, extraordinario 3, 2025, en prensa.

La relación de joyas, masculinas y femeninas, de oro, perlas y piedras preciosas (diamantes, esmeraldas, topacios) que contiene el inventario y su valor económico también resultan muy expresivos de las posición económica y social de la familia. Aunque la relación es indistinta, las que con facilidad se identifican como propiedad de la marquesa sumaban una cantidad no inferior a 76.000 reales de vellón, similar a aquella en la que se apreció el contenido del joyero de otras damas de la misma clase, como Florentina Montanaro, marquesa de Villarreal y Purullena y esposa de Agustín Ortuño Ramírez, un avezado hombre de negocios asentado en la bahía de Cádiz, valorado en 78.000 reales[39], o Cipriana Vandin, cuyas joyas fueron valoradas en cerca de 75.000[40].

2.2.2. RELOJES

El maestro relojero mayor y contraste de relojería de la ciudad de Cádiz, Esteban Goguely, certificó la existencia en casa de los condes de Villamar de hasta nueve relojes de péndulo de los mejores fabricantes ingleses y suizos, valorados conjuntamente en más de doce mil reales. Entre ellos, los más valiosos eran una péndola de oro con rueda horizontal, montado en diamante, con guardapolvo y sobre caja con muestra de oro, fabricado por Georges Graham, y otro de rueda horizontal montado en diamante con guardapolvo firmado por John Ellicott, valorado cada uno de ellos en 150 pesos.

Además de estos relojes de caja, aparecen en el inventario otros de bolsillo: un reloj de señora de oro, plata, cobre y ágata guarnecido con 66 diamantes, 61 esmeraldas y 51 rubíes, apreciado en 4.050 reales de vellón; un reloj de similor con adorno de porcelana, valorado en 480 reales, o un reloj de cocina, tasado en 100 reales de vellón.

2.2.3. MOBILIARIO DOMÉSTICO

La detallada relación de muebles incluida en el inventario comprende mesas, taburetes, baúles, estantes, guardarropas, cómodas, burós, canapés, sillones, sillas, camas, sofás y otros muebles diversos de pino, nogal, cedro y caoba, valorados en su conjunto en 17.603 reales de vellón. Los muebles más caros eran dos papeleras maqueadas con cuatro lunas o espejos (1.200 reales); una caja forrada de hierro con dos cerraduras (1.050 reales), que seguramente serviría como caja fuerte para guardar el dinero y los objetos de más valor; un buró de caoba con embutidos, escribanía y pies altos (900 reales); dos mesas de sala con tapa de piedra (900 reales); y una cama de caoba con pies de garra y molduras doradas (450 reales). Como curiosidad puede reseñarse la presencia de tres mesas de juego, dos de ellas de caoba, un nuevo detalle que permite ilustrar la activa vida social de la condesa, en cuya casa tendrían lugar seguramente tertulias y reuniones como las que celebraban las damas de buena sociedad de aquella época[41].

2.2.4. CRISTALERÍA Y LOZA

En la casa de la condesa de Villamar había también un interesante conjunto de objetos de cristal: espejos, lunas, cornucopias, marcos, guardabrisas y lámparas, algunos de ellos de valor, como dos espejos grandes que se encontraban en la sala principal tasados en 1.800 reales de vellón, dos arañitas de cristal de sobremesa (900 reales), seis cornucopias con brazos de metal para luces (360 reales), seis láminas de la vida de la Virgen pintadas sobre cristal (240 reales), varios marcos de cristal con estampas, planos de banderas y navíos (200 reales) o una araña de colgar (150 reales). Había también un conjunto de piezas de cristal para adorno y uso de mesa, como jarros, vasos, tazas, salvillas, platos, etcétera, valorados en 150 reales.

Así mismo, los condes disponían para su uso y el de sus invitados de una extensa vajilla de pedernal y loza de Sajonia y China que incluía numerosos platos, soperas, teteras, juegos de café, tazas, pocillos, azucareros, jarras, salseras, etcétera. A destacar, como pieza más destacada de este apartado del inventario de sus bienes, una vajilla completa de China sin estrenar, valorada en 1.200 reales.

2.2.5. LA ROPA

En cuanto a la ropa, el inventario incluye tanto la de casa como la de uso personal. Entre la primera, figuran colgaduras, cortinas, colchas, colchones, sábanas, fundas de almohadas, toallas, manteles o servilletas. Destacan ocho cortinas de damasco carmesí de Italia, apreciadas en 2.280 reales de vellón, y un conjunto formado por una colgadura de cama, colchas, cortinas, cenefas, rodapié y cielo raso con 105 varas de damasco de Valencia en total, valoradas en 1.260 reales.

39. Eulalio de los Reyes López, *El linaje de los Ortuño en el siglo XVIII. Un caso de burguesía ennoblecida en la bahía de Cádiz (1694-1778)*. Jerez de la Frontera, Peripecias, 2024, p. 84.

40. AHPC, CA, 2461, ff. 250-290. Testamento cerrado de Cipriana Vandin (1766).

41. En el Cádiz de principios del siglo XIX fue famosa la tertulia de Frasquita Larrea. Véase Marieta Cantos Casenave, «Entre la tertulia y la imprenta, la palabra encendida de una patriota andaluza, Frasquita Larrea (1775-1838)», en Irene Castells Oliván, Gloria Espigado Tocino y María Cruz Romeo Mateo (coords.), *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*. Madrid, Cátedra, 2009, pp. 269-294.

Entre la ropa de uso personal se relaciona una buena cantidad de prendas masculinas y femeninas, incluidos los uniformes del servicio de la casa, tanto ropa blanca como de color: camisas, pecheras, calzoncillos, chalecos, pañuelos, calcetas, medias, gorros, sombreros, libreas, casaquillas, chupas, capas, capotes, vestidos (de paño, terciopelo, tafetán o algodón), chaquetas, fracs y hasta un uniforme de la Real Maestranza de Valencia, de la que formó parte el conde de Montemar. El conjunto de toda la ropa de casa y de vestir fue valorado en cerca de veinte mil reales de vellón.

2.2.6. PINTURAS.

La casa de los condes de Villamar no contenía una nutrida pinacoteca. Sus propietarios no fueron coleccionistas de obras de arte, como sí lo fueron otros miembros de la burguesía mercantil gaditana de la época, como es el caso de Sebastián Martínez[42] o Richard Meade[43]. No obstante, sí poseían algunas. El inventario del conde incluye una «nota de las pinturas que tienen algún valor en la casa de la testamentaría», la mayoría de ellas de temática religiosa, en la que constan un cuadro de la Pura y Limpia Concepción de gran formato valorado en veinticinco pesos; otro de San Lorenzo (diez pesos); cuatro sobre cobre de la Concepción, la Anunciación, San Miguel y la corte celestial (cuarenta y ocho pesos); uno de San Francisco de Paula (doce pesos); dos de San Andrés y San Pedro (veinticuatro pesos); uno holandés, posiblemente un paisaje (cuatro pesos) y otros cinco que representaban los cinco sentidos, a veinte reales cada uno. Un total de quince pinturas, valoradas en su conjunto en 1.945 reales de vellón.

2.3. El reparto del patrimonio

Antes de morir, Lorenzo Narciso Beyens ajustó con su cuñado, Félix Beyens y Geraldino, la entrega de 45.000 pesos por la liquidación de las cuentas de la casa de negocios de su suegro, José Ignacio Beyens. Esto significaba una gruesa cantidad, equivalente a 675.000 reales. La guerra anglo-española de 1796-1802, que tuvo lugar en los últimos años de su vida, perjudicó también sus negocios, ya que interrumpió el normal tráfico con América. Aun así, la fortuna familiar fue estimada a su muerte en más de cuatro millones de reales. Descontadas deudas, gastos de la testamentaría y las numerosas mandas que dispuso, que sumaron más de siete mil pesos, quedaron para repartir entre los herederos algo más de 3,7 millones de reales, de los cuales algo más de 2,9 millones en el valor del patrimonio inmobiliario y el resto en muebles, joyas y enseres. Del total, casi la mitad, 1,8 millones de reales, correspondió al segundo conde de Villamar, José María Beyens, quien, como hemos visto, resultó mejorado en el testamento de su padre, como también en el de su madre[44]. El resto se repartió a partes iguales entre sus cinco hermanos, a razón de 380.000 reales cada uno, descontando en el caso de las mujeres el importe de las dotes que habían recibido en el momento de casarse, que en el caso de María Dolores había ascendido a 225.000 reales, siendo las de sus hermanas sensiblemente inferiores, de 42.570 reales en el caso de María Lorenza y de sólo 20.000 en el de Francisca de Paula[45].

Conclusiones

El caso de la condesa de Villamar ha servido para ejemplificar las trayectorias de ascenso social de las mujeres de la burguesía de negocios gaditana del siglo XVIII a la sombra de los negocios familiares con las colonias americanas. Estas trayectorias dependieron en gran medida del éxito de sus maridos en la carrera mercantil, en un mundo pletórico de oportunidades para el comercio. Pero ellas fueron beneficiarias y copartícipes de las fortunas acumuladas por sus cónyuges, además de piezas importantes en las estrategias familiares orientadas al apuntalamiento de las alianzas mercantiles y a la consolidación del patrimonio familiar. Lo fueron en tanto que vivieron rodeadas de los lujos que el capital familiar les permitió gozar, y también al compartir los títulos de nobleza alcanzados por sus esposos.

María Belén Beyens, tras casar con su primo, un destacado comerciante y naviero de la Carrera de Indias, disfrutó del título de condesa de Villamar y de un elevado tren de vida visible en el detallado inventario de los bienes que poseyó, entre los cuales un rico ajuar doméstico que integraba cuantiosas piezas de plata labrada, objetos exóticos que era posible adquirir a quienes tenían medios para ello en una ciudad estrechamente conectada con las Indias occidentales y orientales y numerosas joyas de alto valor de oro, perlas y piedras preciosas. Se integró así en una élite dominante, la burguesía de negocios ennoblecida, que marcó en gran medida la faz del Cádiz del Setecientos, extendiendo su influencia mucho más allá de los límites de una

42. Antonio García-Baquero González, *Libro y cultura burguesa en Cádiz. La biblioteca de Sebastián Martínez*. Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 1988.

43. Guadalupe Carrasco González, «Invertir en arte: la colección de pintura reunida por el comerciante estadounidense Richard Worsan Meade en Cádiz entre 1804 y 1820», *Archivo español de arte*, vol. 92, 365, 2019, pp. 65-82.

44. La condesa de Villamar mejoró en el tercio de sus bienes a aquel de sus hijos que heredara el título. AHPC, CA, 412, ff. 974-977.

45. AHPC. CA, 420, ff. 260-274. Partición extrajudicial de los bienes de Lorenzo Beyens Huwyn, conde de Villamar.

ciudad-mundo en la que el dinero corría más que en ninguna otra parte de Europa y que respiraba los placeres del lujo y la riqueza, según las expresivas imágenes transmitidas por los viajeros de la época[46].

Bibliografía

Anes, Lidia, «Comercio con América y títulos de nobleza: Cádiz en el siglo xviii», *Cuadernos Dieciochistas*, 2, 2001, pp. 109-149.

Bernal, Antonio Miguel, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*. Sevilla, 1992.

Bustos Rodríguez, Manuel, *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz. Los Colarte (1650-1750)*. Cádiz, Diputación Provincial, 1991.

Cantos Casenave, Marieta, «Entre la tertulia y la imprenta, la palabra encendida de una patriota andaluza, Frasquita Larrea (1775-1838)», en Irene Castells Oliván, Gloria Espigado Tocino y María Cruz Romeo Mateo (coords.), *Heroínas y patriotas: mujeres de 1808*. Madrid, Cátedra, 2009, pp. 269-294.

Carrasco González, María Guadalupe, «Invertir en arte: la colección de pintura reunida por el comerciante estadounidense Richard Worsan Meade en Cádiz entre 1804 y 1820», *Archivo español de arte*, vol. 92, 365, 2019, pp. 65-82.

Carrasco González, María Guadalupe; González Beltrán, Jesús Manuel (eds.), *¿Destinos inmóviles? Familias, estrategias de poder y cambio generacional en España y América Latina (siglos xviii-xix)*. Granada, Comares, 2022.

Ciruela Montañés, Eugenia; Díaz Carlier, Miguel Ángel, «Las cuatro cargadoras a Indias presentes en el Catastro de Ensenada (1752): breve estudio prosopográfico», *Studium. Revista de Humanidades*, 27, 2021, pp. 1-17. https://doi.org/10.26754/ojs_studium/stud.2021276395

Crespo Solana, Ana, *Entre Cádiz y los Países Bajos: una comunidad mercantil en la ciudad de la Ilustración*. Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 2001.

De los Reyes López, Eulalio, *El linaje de los Ortuño en el siglo xviii. Un caso de burguesía ennoblecida en la bahía de Cádiz (1694-1778)*. Jerez de la Frontera, Peripecias, 2024.

Fernández Mayo, Manuela, «La propiedad urbana en Cádiz a mediados del siglo xviii. Pautas de comportamiento de la burguesía mercantil», en Antonio García-Baquero González (ed.), *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Cádiz, Diputación Provincial, 1991, vol. 2, pp. 55-62.

Fernández Pérez, Paloma, *El rostro familiar de la metrópoli: redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*. Madrid, Siglo xxi, 1997.

García-Baquero González, Antonio, *Libro y cultura burguesa en Cádiz. La biblioteca de Sebastián Martínez*. Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 1988.

— *Comercio y burguesía mercantil en el Cádiz de la Carrera de Indias*. Cádiz, Diputación Provincial, 1991.

Iglesias Rodríguez, Juan José, *Una ciudad mercantil en el siglo xviii. El Puerto de Santa María*. Sevilla, Muñoz Moya y Montraveta editores, 1991.

— *Ciudades-mundo. Sevilla y Cádiz en la construcción del mundo moderno*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2021.

— «Albaceazgo y redes relacionales en los comerciantes de la Carrera de Indias del siglo xviii», en José María Imízcoz, Javier Esteban Ochoa y Andoni Artola (coords.), *Los entramados políticos y sociales en la España moderna. Del orden corporativo-jurisdiccional al Estado liberal*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2023, pp. 1923-1937.

— «Mujeres y lujo burgués en el Cádiz del siglo xviii», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, extraordinario 3, 2025, en prensa.

Ortega del Cerro, Pablo, «Ennoblecimiento y elitización de los comerciantes gaditanos en los siglos xviii y xix: análisis a partir de los ingresos en la Real Armada», *Tiempos Modernos*, vol. 30, 1, 2015, pp. 1-24.

Ruiz Rivera, Julián, *El Consulado de Cádiz. Matrícula de comerciantes, 1730-1823*. Cádiz, Diputación Provincial, 1988.

Van Putten, Wout, *De familie Beyens. Een Vlaams-Gaditaanse handelaarsfamilie in de 18de eeuw*. Trabajo Fin de Máster presentado en la Universidad de Gante en el curso 2006-2007. https://libstore.ugent.be/fulltxt/RUG01/001/311/481/RUG01-001311481_2010_0001_AC.pdf

46. Juan José Iglesias Rodríguez, *Ciudades-mundo. Sevilla y Cádiz en la construcción del mundo moderno*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2021, p. 39.

Participación femenina en la patrimonialización y venta de oficios de justicia (siglo XVI)

Sandra Bertolini Crespo[1]
Universidad de Valladolid, sandra.bertolini@uva.es

Resumen: A lo largo de la Edad Moderna, las mujeres pudieron adquirir la titularidad de oficios de justicia como parte de su patrimonio dotal, llegando así a desempeñar un papel crucial en la administración de dichos empleos, a pesar de las prohibiciones legales que les impedían ejercerlos personalmente. Este trabajo estudia la participación femenina en el fenómeno de patrimonialización y venta de oficios de justicia a lo largo del Quinientos, en el contexto de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Para ello, se analiza la normativa vigente y los casos documentados de conflictividad relativos a la venta y herencia de las receptorías del número como dote dirimidos ante el alto tribunal vallisoletano. Este enfoque busca integrar el análisis teórico con el examen de la praxis judicial, destacando que el estudio de estos litigios de inicios de la Edad Moderna resulta fundamental para comprender de manera integral el fenómeno de la venalidad de oficios, la implicación de las mujeres en su administración y su influencia en los sistemas de transmisión y adquisición de dichos cargos en el periodo que nos ocupa.

Palabras clave: Venalidad, oficio, justicia, dote, siglo XVI.

Female participation in the patrimonialisation and sale of judicial offices (16th century)

Abstract: Throughout the Early Modern Period, women were able to acquire ownership of judicial offices as part of their dowry, thereby playing a crucial role in the administration of these positions despite legal prohibitions that prevented them from personally exercising such roles. This study examines female participation in the patrimonialisation and sale of judicial offices during the sixteenth century, focusing on the context of the Royal Court and Chancery of Valladolid. To this end, the research analyzes the applicable legal framework and documented cases of disputes related to the sale and inheritance of the offices of Number Registrar as dowries, adjudicated by the high tribunal in Valladolid. This approach seeks to integrate theoretical analysis with an examination of judicial praxis, emphasising that the study of these early modern legal disputes is essential to achieving a comprehensive understanding of the phenomenon of venality of offices, the role of women in their administration, and their influence on the systems of transmission and acquisition of these positions during the period in question.

Key words: Venality, Offices, Justice, Dowry, 16th Century.

Introducción

El creciente interés que ha adquirido el estudio de la participación femenina ante los tribunales de justicia durante la Edad Moderna ha generado investigaciones que han arrojado aspectos reveladores respecto a la voluntad que existió en el Antiguo Régimen por proteger la dote de las mujeres y la conflictividad en torno a ella[2]. No obstante, los estudios históricos que abordan los oficios de justicia como patrimonio dotal siguen siendo escasos y aún más para el siglo XVI[3]. Esta carencia se debe, en parte, a la parquedad de fuentes que existe para este periodo. Sin embargo, la Real Chancillería de Valladolid se presenta como un espacio poco explorado, cuyas fuentes, aunque exiguas, permiten aproximarse a esta realidad durante el Quinientos.

El estudio del fenómeno de la venta de oficios en la administración real encuentra su base en la obra de F. Tomás y Valiente, así como F. Andújar y Á. Sanz Tapia, especialmente para el ámbito americano[4]. En particular para los cargos de justicia, cabe destacar a Inés Gómez González y su *La justicia en almoneda*, donde demostró que la adquisición de empleos subalternos en la Chancillería de Granada constituyó una inversión importante para particu-

1. Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación «Feminidades y masculinidades desde la cultura jurídica en las sociedades atlánticas, ss. XVI-XX» (referencia PID2024-158460NB-I00).

2. Véanse las investigaciones de Camilo Fernández Cortizo, Serrana Rial García, Teresa Sánchez Collada, Alberto Corada Alonso y Silvia de la Fuente Pablos citadas en la bibliografía.

3. En especial, Francisco Andújar Castillo, Inés Gómez González y, recientemente, Patricia J. Tamayo Hernández.

4. Sus trabajos están citados en la bibliografía. Véase también Jean-Pierre Dedieu y Alberto Marcos Martín.

lares, cuyo negocio les aportó pingües beneficios para sus haciendas[5]. Desde inicios del siglo XVI, la Monarquía, que hasta entonces se había mantenido al margen del tráfico de oficios, incluso prohibiendo su práctica, entró en el mercado para alienar los puestos. Su motivación principal fue tanto la necesidad de empleados como de rentas, constituyendo así la venta de oficios de los tribunales un importante recurso fiscal que permitió respaldar el crédito del reinado de Felipe II y sucesores, tanto en la metrópoli como en América[6]. Especialmente, se arrendaron los oficios subalternos de justicia como procuradores, receptores, abogados, relatores, etc., tanto en el territorio castellano al sur del río Tajo –jurisdicción de la Chancillería de Granada–, como al norte del dicho río –correspondiente a la Chancillería de Valladolid–.

De esta forma, la enajenación de los oficios de justicia permitió a sus titulares realizar transacciones comerciales y vincular sus empleos al patrimonio familiar. Esta apropiación afectó a las mujeres en cuanto que pudieron heredar el oficio en dote, aunque no ejercerlo por estar prohibido[7]. El papel de la mujer en la administración de los empleos y su impacto en el sistema hereditario de oficios de justicia en la época resulta un tema de gran interés. Para su estudio, este trabajo se aproxima al fenómeno de la venalidad y patrimonialización de los cargos de justicia en la Chancillería de Valladolid. Partimos del análisis de la normativa vigente tocante a la venta de oficios y su herencia como dote, así como litigios que muestran la conflictividad generada en torno a la venta del cargo de receptor del número del tribunal vallisoletano. De este modo, podremos complementar el enfoque teórico con el análisis de la praxis judicial, considerando que el estudio de estos tempranos casos documentados resulta indispensable para obtener una comprensión integral de la venalidad de los cargos de justicia.

1. La enajenación y patrimonialización de los oficios de justicia en la Chancillería de Valladolid

Cuando Felipe II ascendió al trono, la práctica de la venalidad de oficios de la administración castellana –principalmente vinculada a la administración de justicia durante este periodo– se encontraba ya consolidada y en un estado avanzado de desarrollo. Cimentada en las costumbres de las décadas anteriores y desafiando abiertamente la legislación promulgada –Ordenamiento de Toledo de 1480; Pragmática dada en Madrid el 20 de diciembre de 1494[8]– que prohibía el arrendamiento de oficios, esta situación daba lugar a que los cargos no solo fueran objeto de arrendamiento, sino también de venta, alquiler y, como parte del patrimonio familiar, se transferían en herencia.

La Chancillería de Valladolid siguió la tendencia general castellana, en la que la enajenación de los cargos afectó a los llamados «subalternos», destacando especialmente las escribanías. Así, esta práctica venal no afectó a los oficios que Domínguez Ortiz llamó «la cúpula del sistema»[9] –es decir, los oidores (magistrados)–, consecuencia, según Gómez González, de que estas profesiones conllevaran una fuerte carga de funciones de gobierno, además de las judiciales[10]. En cualquier caso, los restos documentales que se conservan en la Chancillería de Valladolid evidencian, ciertamente, que la enajenación de oficios afectó a los oficiales subalternos del tribunal. El estudio de estos empleados, aunque tradicionalmente se ha dejado de lado, resulta indispensable para conocer las relaciones sociales de poder que surgieron alrededor de las instituciones en el Antiguo Régimen[11].

La patrimonialización de los oficios, tal y como evidenció Cuartas Rivero, fue en realidad un fenómeno derivado de la voluntad que presentaron los reyes castellanos entre los siglos XIV y XV por designar a personas cuya fidelidad era premiada o buscada para el desempeño de estas profesiones[12] y que, en ocasiones, se concedían a título vitalicio. Como resultado, se favoreció la privatización y patrimonialización de los cargos, así como el arrendamiento de los mismos, puesto que los oficios –ya fuera por concesión o adquisición por herencia– podían acabar en manos de mujeres, menores de edad y personas incapacitadas, quienes estaban impedidos para desempeñar el cargo. Es en este momento cuando intervino la figura del arrendatario, también deno-

5. Inés Gómez González, *La justicia en almoneda, 1505-1834*. Granada, Comares, 2000, p. 75.

6. Francisco Tomás y Valiente, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla», en *Actas del* I *Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, p. 133.

7. *Novísima recopilación de las leyes de España* (NR), VII, 8, 3.

8. Francisco Tomás y Valiente, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972, p. 41.

9. Antonio Domínguez Ortiz, «Introducción», en I. Gómez González, *La justicia…*, *op. cit.*, p. 16.

10. I. Gómez González, *La justicia…*, *op. cit.*, p. 73. Percepción que se alinea con las investigaciones más recientes, como el estudio de Pedro Ortego Gil citado en la bibliografía.

11. I. Gómez González, «Sobre venalidad y movilidad social en el seno de los tribunales reales», en Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, p. 211.

12. Margarita Cuartas Rivero, «La venta de oficios públicos en el siglo XVI», en *Actas del* IV *Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1983, p. 227.

minado en la documentación como «sustituto», que ejercía de hecho el oficio sin tener título real para ello, pero en virtud de su relación arrendaticia con el titular del cargo[13].

En la práctica, según demostró Tomás y Valiente[14], la venta de oficios funcionaba a través de la ficción de la renunciación. En este procedimiento, el titular del oficio, tras exponer motivos desinteresados, recomendaba al rey –máximo encargado de la concesión del nombramiento oficial del título, por ser «señor de la propiedad» de estos oficios[15]– un candidato para que le diera merced del ejercicio de su profesión, por ser considerado apto y suficiente por el titular del cargo. Paralelamente, el renunciante fijaba su cargo público en un precio y el renunciatario se comprometía a pagarlo en un periodo de tiempo determinado, normalmente abonando un monto inicial y el resto gravado en censo. Por lo tanto, la titularidad del oficio no era obtenida en realidad hasta la conclusión del pago. Asimismo, era el rey quien, en último término, efectuaba el nombramiento, por lo que, en caso de no concederse, las cláusulas acordadas quedarían anuladas (no obstante, esto solo ocurría excepcionalmente). Posteriormente, el candidato debía ser examinado por el presidente y oidores en Real Acuerdo, máximo órgano gubernativo de la Chancillería y encargado del examen de acceso algunos oficiales[16].

Por lo tanto, la renuncia del cargo encubría una transacción privada que permitía al titular obtener beneficios económicos mediante el arrendamiento o venta del oficio. En la Chancillería vallisoletana, sabemos por la documentación que se conserva en su Archivo que el oficio de escribano receptor del número fue uno de los cargos de justicia enajenados más codiciados de la villa a lo largo del siglo XVI. Particularmente en los años 40 de esta centuria, el aumento de los negocios en este tribunal generó una necesidad de numerario que obligó a los reyes a ampliar su plantilla[17]. Unos años después, el precio del oficio de receptor ya se vendía por cantidades excesivas, llegando a 6.350 ducados para el cargo de receptor del primer número, situación que se denunció por cédula real de Felipe II al presidente y oidores de Valladolid[18]. Esta tendencia debió verse frenada, pues, dos décadas después, los importes que se pagaban se vieron reducidos a menos de una cuarta parte del valor previo[19].

La participación femenina en estas transacciones fue, sin lugar a dudas, de gran protagonismo, por tratarse, como ya se ha resaltado, de oficios patrimonializados. La magnitud del fenómeno de la herencia y adquisición de oficios en dote femenina nos llega a través de las Cortes de Madrid de 1563, cuando se denunció que gran parte de los oficios habían sido comprado con dotes de mujeres y otros pagando censo por ellos, por lo que, si se prohibiera la renunciación de oficios según lo propuesto por Felipe II, madres e hijos resultarían damnificados[20].

2. La transmisión del oficio en dote

Para las mujeres, la obtención de un oficio de justicia como patrimonio dotal podía significar su participación como vendedoras y arrendatarias de los mismos, llegando, en ocasiones, a disfrutar de importantes beneficios económicos, a pesar de estar incapacitadas legalmente para ejercer los cargos personalmente. De esta forma, la adquisición del oficio en dote constituyó una de las únicas vías mediante la cual las mujeres pudieron lograr un papel relevante de administración de los réditos generados como titulares de los mismos, así como de implicación en la administración de justicia en Castilla.

En el Antiguo Régimen, la dote se denominó como aquellos bienes asignados por la familia de la mujer que quería acceder al matrimonio. Estos bienes provenían del patrimonio paterno y materno y podían incluir, entre otros, oficios de justicia. El matrimonio, en este contexto, se contraía a modo de contrato acordado entre el padre o tutor de la mujer y su futuro esposo. Por ello, siguiendo a Corada Alonso, las dotes se convirtieron en una de las «premisas básicas que durante todo el Antiguo Régimen se dio a la hora de establecer las capitulaciones con las que se regulaban las uniones de los cónyuges»[21].

13. Francisco Tomás y Valiente, «Ventas y renuncias de oficios públicos a mediados del siglo XVII», en IV *Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, p. 36

14. *Ibid.*

15. Alberto Marcos Martín, «Las Ventas de Oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)», *Chronica Nova*, 33, 2007, p. 17.

16. María Paz Alonso Romero y Carlos Garriga Acosta, *El régimen jurídico de la abogacía en Castilla (siglos XIII-XVIII)*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2013; Víctor Gautier Fernández, *La Real Audiencia y Chancillería de Valladolid y su sala de gobierno. El Real Acuerdo (siglos XV-XIX)*. Madrid, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, 2024.

17. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Secretaría del Acuerdo, caja 2, 16.

18. ARCHV, Cédulas y Pragmáticas, 2, 16, f. 2r.

19. En 1573, el cargo de receptor se vendió por 1200 ducados. ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), 1421, 8.

20. En I. Gómez González, *La justicia…*, *op. cit*, p. 75. A.C.C., t. I, pp. 345-346. Cortes de Madrid de 1563.

21. A. Corada Alonso, «Mujer contra linaje: en defensa de su dote frente al patrimonio familiar», en Marie Élisa Franceschini-Toussaint y Sylvie Nathalie Hanicot Bourdier (eds.), *Déviances féminines dans la famille hispanophone. Évolution et transgression du modèle familial traditionnel*. Nancy, Éditions Universitaires de Lorraine, 2021, p. 49.

Este elemento definió las relaciones económicas y sociales entre hombres y mujeres en el marco del sacramento del matrimonio, así como determinó el acceso de las mujeres al mercado matrimonial.

Además, la dote no solo desempeñó un papel central en el régimen económico personal de las sociedades modernas, sino también en la esfera familiar, pues se constituyó como un eje clave del sistema hereditario patrimonial de la época. Su importancia se evidenció especialmente en los procesos de sucesión que se desencadenaron tras la disolución del vínculo matrimonial.

Pero, no podemos comprender los procesos de herencia de oficios como dote femenina sin adentrarnos previamente en el conocimiento del panorama normativo, precedente a la segunda mitad del Quinientos, que reguló la constitución y administración de las dotes. Aunque la realidad de las mujeres no siempre se correspondió a los estereotipos emanados de los discursos que enunciaron los corpus jurídicos rígidos y totalmente tipificados, estos resultan a su vez imprescindibles para comprender su posición de subordinación y sus posibilidades de actuación económica, tal y como destacó Rial García para el caso gallego[22], y nos permite establecer su comparación con la práctica judicial.

La institución de la dote fue motivo de regulación por la obra jurídica del reinado de Alfonso X, el *Fuero Real* y especialmente *Las Partidas*, inspirados en el Derecho Romano y Canónico. No obstante, no fue hasta 1505 con la promulgación de las Leyes de Toro, considerada la más importante renovación del derecho privado de los territorios de Castilla, cuando se pusieron las bases reguladoras del régimen jurídico de las mujeres casadas, disponiendo su capacidad matrimonial y el alcance de la autoridad marital[23].

En términos legales, la legislación castellana estableció desde *Las Partidas* que las aportaciones económicas realizadas al matrimonio podían ser efectuadas por ambos contrayentes: la «dote» para el caso femenino y «donatio propter nuptias» o «arras»[24] para el masculino. Ambas contribuciones se podían constituir antes o después de la celebración de las nupcias y el valor patrimonial asignado a cada uno eran diferentes[25]. En un principio, el acto de dotar era una responsabilidad paterna, pero también pudieron hacerlo las madres, máxime si se trataba de viudas[26].

La legislación alfonsina también reconoció la posibilidad de ambos cónyuges de incrementar sus contribuciones al patrimonio familiar, consolidando el sistema de gananciales como régimen económico matrimonial desde el *Fuero Real*[27]. Según este último cuerpo normativo, la mitad de tales bienes gananciales debían pertenecer a cada cónyuge, separación fue confirmada en la Ley 77 de Toro. No obstante, las llamadas Leyes de Estilo introdujeron la presunción de gananciales y su Ley 203 consagró el sistema de gananciales. Este régimen fue confirmado por la legislación de Felipe II en 1566, cuando se destacó que, en contra de la normativa promulgada, era costumbre hallar de por medio los bienes que marido y mujer tenían, salvo que probara cada uno que eran suyos «apartadamente»[28].

La cuestión se complica al analizar el caso de los oficios como bienes dotales, pues existió una excepción: los bienes conferidos por el rey como donaciones o por otra persona otorgadas a ella individualmente:

> Toda cosa que el marido y muger ganaren o compraren, estando de consuno, háyanlo ambos por medio; y si fuere donadio de Rey o de otri, y lo diese á ambos, háyanlo marido y muger; y si lo diere al uno, háyalo solo aquel á quien lo diere[29].

Por otro lado, una vez consumado el matrimonio, los bienes dotales pasaban de estar bajo las redes de autoridad paterna o tutelar al ámbito del poder marital. Es decir, a pesar de que los bienes eran posesión de la mujer, su administración correspondía al marido. El varón tenía potestad para gobernarlos y criarlos, aunque no podía enajenarlos, hipotecarlos ni malbaratarlos mientras durase el matrimonio, pues la dote debía ser restituida en caso de que el matrimonio fuera disuelto[30]. Así, se garantizaba la independencia de la mujer en caso de separación o viudedad[31]. En Castilla, para la garantía de la restitu-

22. Serrana Rial García, «Las mujeres y el patrimonio en dos comunidades costeras de las Rías Baixas», *Obradoiro de Historia Moderna*, 10, 2001, p. 92.

23. *Ibid*., p. 93.

24. *Partidas*, 4. II. I.

25. Yobani M. Gonzales Jauregui, «Dote/Dowry (DCH)», *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series*, 13, 2023, p. 3. Las dotes también se dieron en forma de dotación de iglesias, fundación de capellanías, hospitales y obras de beneficencia, así como aquellas personas que se introducían en la vida religiosa (véase el estudio de S. Fuente Pablos).

26. Sobre la presencia de las viudas ante los tribunales véase el monográfico de Margarita Torremocha Hernández y Alberto Corada Alonso citado en la bibliografía.

27. María José Muñoz García, «La condición jurídica de la mujer casada en Indias», *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 9, 1991, p. 459.

28. NR, X, 4, 4.

29. NR, X, 4, 1 y NR, X, 4, 3.

30. P. IV, XI, 7. En los tribunales castellanos se tipificó una conflictividad específica, las «tercerías dotales», que han sido estudiadas por autoras como Rial García.

31. Ignacio Atienza Hernandez, «Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado, Familia y orden social en el Antiguo Régimen», en María Carmen García-Nieto París (ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres, siglos XVI a XX. Actas*

ción del valor de la dote en razón de su venta, existía una escritura de seguro que exigía la mujer al marido para justificar los bienes aportados al matrimonio conocidas como «cartas de pago en dote»[32].

No obstante, no debió de existir consenso en la práctica sobre la cuestión de la partición del patrimonio matrimonial, pues en las Cortes de Nieva en 1473 se presentaron «alteraciones y dudas» respecto a este tema. Ante estas, Enrique IV ordenó la limitación de la libre disposición del marido en lo respectivo a la enajenación de los bienes gananciales:

> Que los bienes que fueren ganados, mejorados e multiplicados durante el matrimonio entre el marido y la mujer que no fueren castrenses ni casicastrenses, que los pueda enajenar el marido durante el matrimonio entre el marido y la mujer si quisiere sin licencia y otro otorgamiento de su mujer y que tal contrato de enajenamiento val[g]a salvo si fuere probado que se hizo cautelosamente por defraudar o damnificar a su mujer[33].

Así, se consideró que la alienación de los bienes gananciales por parte del marido sin licencia y otorgamiento de su esposa se permitía solo en caso de que se hiciera de forma que no resultara perjudicial para la mujer, entendido como fraude o daño.

3. La praxis de los tribunales: la conflictividad en torno a la dote y los procesos de herencia

En la praxis de los tribunales, la cuestión de la titularidad y administración de los oficios como bienes dotales a principios del siglo XVI, en consonancia con la legislación, no estuvo exenta de discrepancias y vacilaciones. Las referencias a estos conflictos y disputas nos llegan a través de pleitos, así como de documentos del Real Acuerdo, por tratarse presidente y oidores de los encargados de recibir las renunciaciones a los oficios y de admitir a los nuevos candidatos.

En el tribunal vallisoletano, los pleitos motivados por conflictos en torno a la dote que se conservan en su Archivo en el último cuarto del siglo XV constituyen, según González Zalacaín, más del 20% de la cantidad total de los pleitos de carácter económico que han sido preservados, una cantidad no desdeñable[34]. Las reclamaciones y procesos civiles en torno a la dote fueron de diversa índole. Siguiendo la clasificación de Monasterio Aspiri *et al.*, atendiendo a la reclamación que les dio origen: por incumplimiento del pago de la dote; por incumplimiento de la reversión dotal por muerte del dotado o de la restitución de la dote, en el supuesto de que enviudare el dotado; por reclamación de la reversión de bienes raíces por muerte del sucesor, frente al derecho de retención del dotado hasta la devolución de la dote; y por interposición de la tercería dotal en concurso de acreedores o ante el síndico de la quiebra[35].

En el caso de los cargos de justicia, su carácter comercial provocó que se convirtieran en foco de disputas y reclamos no solo por las mujeres ante la alienación de su patrimonio dotal, sino también por aquellos maridos que se querellaban por incumplimiento del pago de estos bienes como dote, pues su venta agravada en censos complicaba la garantía de la integridad de su pago.

3.1. La enajenación de los oficios heredados en dote

Respecto a las reclamaciones de las mujeres ante la alienación de su dote, resulta significativo que ya en la temprana fecha de 1529, Isabel de Campo, viuda, junto a su hija, Beatriz de Portillo, reclamó que su yerno, Diego de Henares, había renunciado a un oficio de receptor que ella había dado a su hija en dote. Al parecer, Diego de Henares pretendía comprar a cambio un cargo de procurador en la misma Audiencia; sin embargo, la madre alegó que la venta de la receptoría dejaría a su hija sin ninguna seguridad económica. Ante este caso, el Consejo Real envió una carta el 30 de noviembre de 1529 requiriendo al Real Acuerdo de la Chancillería la inadmisibilidad de la venta de aquellos oficios que hubieran sido recibidos como dote de la mujer, por «ser en perjuicio de la muger»[36]:

> Presidente y oidores por parte de Ysabel de Canpo, muger que fue de Pedro… rreçebtor del número desa abdiençia y de ya defunto, y de Beatriz de Portillo, su hija, muger de Diego de Henares, se a hecho rrelaçión en el Consejo que el dicho Pedro de Portillo rrenunçió el dicho su ofiçio de rreçebtor en el dicho Diego de Henares e se lo dio en dote e casamiento

de las IV *jornadas de investigación interdisciplinaria*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986, p. 167.

32. Máximo García Fernández, *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del antiguo régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, p. 255.

33. *Compilación de las Leyes del Reino* u *Ordenamiento de Montalvo*, V, IIII, CVIII.

34. Roberto José González Zalacaín, «Conflictos por dotes y arras en la Castilla bajomedieval», en María Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar (coords.), *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia, Universidad de Murcia, 2013, p. 148.

35. Itziar Monasterio Aspiri, José Miguel Gorostiza Vicente y Saioa Artiach Camacho, *Contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio. Dote y pacto sucesorio en Bizkaia (1645-1785). Jurisdicción contenciosa*. Gobierno Vasco, 2005, vol. 1.

36. ARCHV, Cédulas y Pragmáticas, 1, 9, f. 1r.

> con la dicha su hija. E que, agora, el dicho Diego de Henares quiere vender el dicho ofiçio de rreçebtor y comprar un ofiçio de procurador. Y que, si le diese lugar a ello, la dicha su hija quedaría perdida e sin docte porque el dicho Diego de Henares diz que no tiene otra cosa de que se lo pagar, sino el dicho ofiçio. Y suplicó a su Magestad que, porque la dicha su hija no quedase perdida, mandase que, aunque rrenunçiase el dicho Diego de Henares el dicho ofiçio, no se le pasase la rrenunçiaçión. Y porque, como véys, no es justo que se dé lugar a que aviéndose le dado el dicho ofiçio al dicho Diego de Henares en docte, como dicho es, le venda e gaste los dineros dél de manera que la dicha su muger no tenga seguridad de su docte ni de que ser pagada. Pedimos por merced a vuestras mercedes que, si el dicho Diego de Henares rrenunçiare el dicho ofiçio, antes que elijan persona para él, lo hagan saber en el Consejo para que, consultado con su magestad, mande proveer lo que sea su serviçio[37].

De este modo, se rastrea de nuevo la noción de "daño" y "fraude" como principio justificador de la restricción de la potestad administrativa del marido en lo relativo a la enajenación de los bienes matrimoniales, coincidiendo así con la normativa promulgada por Enrique IV en las Cortes de Nieva. Como se ha señalado, aunque esta confirmaba la potestad marital de administración del patrimonio dotal de su mujer, señalaba el derecho de ella a reclamar su enajenación en caso de que se probara que se hacía por «defraudar o damnificar a su mujer». La posición del Consejo fue clara: «no es justo que se dé lugar a que… le venda e gaste los dineros dél de manera que la dicha su muger no tenga seguridad de su docte ni de que ser pagada». La mujer, en caso de separación del matrimonio o viudedad, debía tener asegurados sus bienes para salvaguardar su supervivencia. El Real Acuerdo se presenta como pieza angular en este proceso, por ser el órgano encargado de recibir las renunciaciones de los receptores del número que, como se ha resaltado, encubrían en realidad una transacción comercial.

Eximidas de licencia marital, fueron las viudas las que mayor presencia tienen en el ejercicio de la administración de oficio de receptor ante presidente y oidores del tribunal vallisoletano. Fuera de los «muros de contención» impuestos a la nupcialidad[38] que no permitía a las mujeres casadas realizar contratos sin previa licencia del marido, la disolución del vínculo matrimonial por fallecimiento del varón permitía a la mujer liberarse de esa subordinación legal y asumir responsabilidades económicas y de otro tipo. No solo fue el caso de Isabel de Campo, sino también de María Gómez en torno a 1580, quien se querelló por la garantía de un oficio de receptor del número que tenía en dote. Este cargo fue comprado por ella y su marido, Pedro de Pascua, cuando todavía vivía. Pascua ejerció personalmente la receptoría hasta que en 1573 se lo vendió, junto a su mujer, a Pedro Barquete por 1.200 ducados (aunque lo ejercía de hecho Diego Ordóñez), quien pagó 150 al contado y 1.050 se fundaron en censo. Además, como cualquier otro bien, el oficio servía para dotar a su hija, y así lo recibió María de Cándamo de sus padres en 1576, cuando contrajo nupcias con Antonio López, quien ejercía la profesión de escribano.

Al enviudar, María Gómez aceptó los bienes matrimoniales en régimen de gananciales, optando así por mantener el oficio de receptor que tenía gravado en censo. En virtud de esta escritura de censo, sabemos que María Gómez recibía 28.125 maravedíes anuales más réditos corridos[39]. Por lo tanto, los oficios de justicia se presentaban como una importante retribución anual para mujeres en caso de fallecimiento del marido. Asimismo, como indica Gómez González, el cargo debía ayudar a sus viudas a mantener cierto estatus[40]. Por eso, ante cualquier irregularidad, las mujeres salieron a la defensa de su patrimonio. En 1581, María Gómez demandó a Pedro Barquete, primero ante el alcalde de la villa y luego ante el presidente y oidores de la Chancillería de Valladolid, porque no abonaba las pagas del censo ni daba fianzas ni seguridad del oficio que tenía y servía «que era mio propio y de mis bienes dotales»[41]. Al parecer, entre los fiadores del demandado figuraba su padre, Cristóbal Barquete, también de profesión receptor, quien se decía que tenía muchos censos fundados sobre su oficio y hacienda, y el licenciado Guevara, abogado, que había muerto. Por lo tanto, la demanda exigía la renovación del dicho contrato de censo para que diera nuevas fianzas, pues no había bienes «ciertos y sanos»[42] que respaldaran el censo de Pedro Barquete, y le pagara 360.000 maravedíes de los réditos corridos. Finalmente, los oidores confirmaron la sentencia anterior y, como consecuencia, Cristóbal y Pedro Barquete fueron condenados a dar nuevo fiador en lugar del otro ya fallecido.

3.2. Incumplimiento de pago de dote

En las sociedades modernas, casi por regla general, el pago de la dote por parte de los padres se solía fraccionar (especialmente cuando se trataban de

37. *Ibid.*, f. 2r.
38. S. Rial García, «Las mujeres…», art. cit., p. 97.
39. Pl. Civiles, Fernando Alonso (F), 1421, 8; Pl Civiles, Fernando Alonso (F), 2569, 5.
40. I. Gómez González, *La justicia…*, *op. cit.*, p. 143.
41. Pl. Civiles, Fernando Alonso (F), 1421, 8.
42. *Ibid.*

grandes cantidades), abonándose parte en el momento de contraer matrimonio y el resto en varios plazos anuales. Incluso, era costumbre que la dote saliente se pagara con la dote entrante de la casa, lo cual exigía una meditada planificación de recursos. Previsión que podía verse alterada por circunstancias naturales o de la vida[43].

En caso de incumplimiento de la promesa de pago, se daba reclamación ante los tribunales por parte de los beneficiarios de la dote contra los padres dotantes. Así ocurrió con el yerno de María Gómez, Antonio López, quien se querelló contra ella en 1575, única dotante que quedaba en vida, porque le debía 194.673 maravedíes de la dote de su hija, María de Cándamo[44]. En efecto, María Gómez al haber asumido los bienes gananciales, no se acogió a la condición contemplada por la Ley 60 de Toro. Como consecuencia, se obligó al pago de las deudas que había contraído el marido durante el matrimonio[45]. Es por ello que Antonio López demandó a María Gómez y presentó pedimiento y mandamiento ejecutorio[46] por la dicha cuantía contra ella y sus bienes: unas casas de la Calle Esgueva, dos pares de casas junto a la Iglesia del Señor Santiago, un censo que tenía sobre Pedro de San Martín, herrador, y el censo fundado sobre Pedro Barquete. Ante la toma de estos bienes por su yerno, María Gómez pareció ante presidente y oidores alegando que la cuantía de maravedíes que tenía en deuda era mucho menor al valor real de los bienes que le habían tomado. Así, el tribunal ordenó la tasación de los bienes y, en su favor, María consiguió constituir la deuda al 14% anual únicamente en el censo que tenía sobre Pedro Barquete por la venta del cargo de receptor.

Sin embargo, la receptoría no sería aceptada por su yerno hasta que Pedro Barquete diera nuevos fiadores, puesto que había sido condenado a ello. Entonces, los nuevos fiadores que presentó fueron desestimados sistemáticamente por el Real Acuerdo y le obligaron a renunciar el oficio para que volviera a la propiedad de María Gómez, quien así podría fundar un nuevo censo en la persona que ella decidiera. En este contexto, Antonio López –recordemos, escribano de profesión– reclamó que su suegra debía renunciar en él y ser nombrado en el cargo por ser «parcionero en el dicho oficio», a lo cual la parte contraria alegó lo siguiente:

> porque niego ser el dicho Antonio López mayor parcionero en el dicho oficio y en él ninguna parte tiene el dicho Antonio López, mas que tenerle obligado a la paga de trece mil novecientos y cinco maravedíes y de censo en cada un año[47].

Finalmente, Pedro Barquete renunció el oficio una vez fue tomado como preso y la titularidad del cargo pasó a María Gómez y no a su yerno. María Gómez quedó entonces obligada a abonar el principal y réditos que de esa fecha en adelante corriesen en favor de Antonio López y su mujer, para así redimir la deuda que tenía contraída. Significativamente, el tribunal negó la condición de parcionero a Antonio, considerando así que la titularidad del cargo recaía sobre la mujer y luego su hija María de Cándamo, propietaria de su dote, y no en su yerno. Por lo tanto, la justicia ordinaria no solo reconoció la titularidad de las mujeres sobre los oficios de justicia, sino que veló por su garantía. El esfuerzo de las propietarias de cargos por recalcar y mantener su titularidad sobre los mismos debió de estar muy presente no solo ante los tribunales, sino también de cara a la sociedad, por lo codiciado que estaban los puestos. Entre las declaraciones de este pleito, se da noticia en 1582 de que Mateo de Fuentes, procurador, presentado como fiador, no era abonado ni tenía bienes propios, puesto que el cargo que ejercía pertenecía en realidad a su esposa[48].

Conclusiones

A modo de recapitulación, en este trabajo ha quedado patente la capacidad administrativa de la que gozaron mujeres a finales del siglo XVI a pesar de las restricciones legales a las que estaban sujetas, especialmente aquellas viudas que pudieron verse liberadas de la licencia marital. De este modo, el estudio de los casos permite poner de relieve el papel de las mujeres como transmisoras de los oficios durante generaciones y, por lo tanto, como pieza angular para la comprensión del fenómeno de la transmisión y patrimonialización de los oficios que alcanzó su auge en los siglos XVI y XVII.

De esta forma, los oficios de justicia constituyeron un patrimonio rentable no solo para los varones, sino también para las mujeres que los heredaban en dote: antes de contraer nupcias, pues pudieron acceder a casarse con maridos de determinada calidad y condición; y al enviudar, como medio de subsistencia por las rentas que generaba y de mantenimiento de cierto estatus. De ahí que la justicia ordinaria velara por la titularidad de las mujeres de aquellos oficios que tenían en dote frente a su enajenación por parte de

43. I. Monasterio Aspiri *et al.*, *op. cit.*, p. 12.
44. Pl Civiles, Fernando Alonso (F), 1234, 3.
45. NV, X, 4, 8.
46. Sobre el mandamiento ejecutorio o mandamiento ejecución, dentro del juicio ejecutivo (comparable al proceso monitorio actual), véase Sánchez-Archilla Bernal *et al.* en la bibliografía.
47. Pl Civiles, Fernando Alonso (F), 1234, 3.
48. *Ibid.*

sus maridos o yernos. Estas decisiones judiciales quedaron respaldadas por justificaciones como la noción de "fraude", en consonancia con la legislación de la época, hecho que contribuye a dilucidar parte de la cuestión del arbitrio judicial en el Antiguo Régimen.

Por último, el matrimonio se consideró no solo como una estrategia económica, sino también de acceso a las esferas de poder, puesto que los oficios de justicia como bienes dotales constituyeron un atractivo para aquellos que querían ascender en su carrera profesional. Asimismo, el estudio de los casos revela las interconexiones existentes entre los empleados de la Chancillería, comprobando que las redes clientelares funcionaron como forma de acceso a los cargos del alto tribunal de justicia vallisoletano.

Ciertamente, el carácter lucrativo de los oficios de justicia debió contribuir al exceso de las dotes, pues la dotación a través de los mismos fue prohibida por pragmática de Felipe IV dada en Madrid a 11 de febrero de 1623, la cual trató de regular la cantidad de las dotes permitidas por el carácter desmesurado y perjudicial que habían alcanzado en las últimas décadas[49].

Bibliografía

Alonso Romero, María Paz; Garriga Acosta, Carlos, *El régimen jurídico de la abogacía en Castilla (siglos XIII-XVIII)*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2013.

Andújar Castillo, Francisco, *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2004.

— *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

— «Mercedes dotales para mujeres, o los privilegios de servir en palacio (siglos XVII-XVIII)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 19, 2010, pp. 215-247.

— «El barco de los magistrados y gobernadores: venalidad y corrupción entre España e Indias (1710-1711)», *Prohistoria. Historia, políticas de la historia*, 38, 2022.

— «La quiebra de la justicia distributiva en el siglo XVII: venalidad y patronazgo», en Juan Francisco Pardo Molero, Nuria Verdet Martínez y Fernando Andrés Robres (coords.), *¿Al servicio de quién? Poder, instituciones y familias en la monarquía de España.* Granada, Comares, 2022, pp. 17-32.

Atienza Hernández, Ignacio, «Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado, Familia y orden social en el Antiguo Régimen», en María Carmen García-Nieto París (ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres, siglos XVI a XX. Actas de las IV jornadas de investigación interdisciplinaria*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 149-168.

Corada Alonso, Alberto, «Dote y mayorazgo: Una lucha por la posición de las mujeres en la estructura de los grupos privilegiados del Antiguo Régimen», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (Siglos XVII-XIX)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 163-184.

— «Matrimonio y nobleza: los litigios en torno a la dote y la herencia (ss. XVIII-XIX)», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (ss. XVI-XIX)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 83-98.

—«Mujer contra linaje: en defensa de su dote frente al patrimonio familiar», en Marie Élisa Franceschini-Toussaint y Sylvie Nathalie Hanicot Bourdier (eds.), *Déviances féminines dans la famille hispanophone. Évolution et transgression du modèle familial traditionnel*. Nancy, Éditions Universitaires de Lorraine, 2021, pp. 49-63.

Cremades Griñan, Carmen; Sánchez Parra, Pilar, «Los bienes de las mujeres aportados al matrimonio, Estudio de la evolución de la dote en la Edad Moderna», en María Carmen García-Nieto París (ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres, siglos XVI a XX. Actas de las IV jornadas de investigación interdisciplinaria*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 137-148.

Cuartas Rivero, Margarita, «La venta de oficios públicos en el siglo XVI», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1983, pp. 225-260.

Dedieu, Jean-Pierre, «Acercarse a la "venalidad"», en Fernando Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régime.* Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 19-28.

Domínguez Ortiz, Antonio, «Introducción», en Inés Gómez González, *La justicia en almoneda. La venta de oficios en la Chancillería de Granada, 1505-1834*. Granada, Comares, 2000, pp. 1-22.

Fernández Cortizo, Camilo, «Matrimonio y régimen dotal en la Galicia de transición en el siglo XVIII», en María Marta Lobo de Araujo y Alexandra Esteves (coords.), *Tomar Estado. Dotes e Casamentos (Séculos XVI-XIX)*. Braga, CITCEM, 2010, pp. 33-55.

Friedman, Ellen G., «El estatus jurídico de la mujer castellana durante el Antiguo Régimen», en María Carmen García-Nieto París (ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres, siglos XVI a XX. Actas de las IV jornadas de investigación interdisciplinaria.* Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 41-55.

Fuente Pablos, Silvia de la, «Matrimonios divinos y conflictos humanos: disputas familiares por las dotes de monjas (ss. XVI-XVII)», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 97-82.

49. NV, X, 3, 7.

García Fernández, Máximo, *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del antiguo régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.
Gautier Fernández, Víctor, *La Real Audiencia y Chancillería de Valladolid y su sala de gobierno: el Real Acuerdo (siglos xv-xix)*. Madrid, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, 2024.
Gómez González, Inés, *La justicia en almoneda. La venta de oficios en la Chancillería de Granada, 1505-1834*. Granada, Comares, 2000.
— «Sobre venalidad y movilidad social en el seno de los tribunales reales», en Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 210-222
Gonzales Jauregui, Yobani Maikel, «Dote/Dowry (DCH)», *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series*, 13, 2023, pp. 1-31. http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4671794
González Zalacaín, Roberto José, «Conflictos por dotes y arras en la Castilla bajomedieval», en María Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar (coords.), *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia, Universidad de Murcia, 2013, pp. 145-151.
Marcos Martín, Alberto, «Las Ventas de Oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)», *Chronica Nova*, 33, 2007, pp. 13-35.
— «La justicia también se vende. Algunas consideraciones sobre las ventas de jurisdicción en la Castilla de los siglos xvi y xvii», en Juan Luis Castellano y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (eds.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Granada, Universidad de Granada – Junta de Andalucía, 2008, vol. 2, pp. 469-486.
— «Dinámicas imperiales y prácticas de venalidad: las ventas de jurisdicciones y vasallos en Castilla durante el siglo xvii», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 9, 17, 2022, pp. 40-85.
Monasterio Aspiri, Itziar; Gorostiza Vicente, José Miguel; Artiach Camacho, Saioa, *Contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio. Dote y pacto sucesorio en Bizkaia (1645-1785). Jurisdicción contenciosa*. Gobierno Vasco, 2005, vol. 1.
Muñoz García, María José, «La condición jurídica de la mujer casada en Indias», *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 9, 1991, pp. 455-474.
— *Limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada, 1505-1975*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 1991.
Ortego Gil, Pedro, «Los ojos de los jueces: Los relatores de las Chancillerías y Audiencias castellanas (siglos xvi-xviii)», *Initium. Revista catalana d'historia del dret*, 29, 2024, pp. 441-632.
Rial García, Serrana, «Las mujeres y el patrimonio en dos comunidades costeras de las Rías Baixas», *Obradoiro de Historia Moderna*, 10, 2001, pp. 89-120. https://revistas.usc.gal/index.php/ohm/article/view/494
Sánchez Collada, Teresa, «La dote matrimonial en el Derecho castellano de la Baja Edad Media, Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca (1504-1507)», *Espacio Tiempo y Forma. Serie* iii. *Historia Medieval*, 29, 2016, pp. 699-734. https://doi.org/10.5944/etfiii.29.2016.16743
Sánchez-Arcilla Bernal, José; Esteves Santamaría, Pilar; Madrid Cruz, María Dolores; García León, Susana, «Quaderno práctico en quatro libros [Cuaderno de prácticas judiciales], Una práctica procesal del siglo xviii», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 21, 2014, pp. 243-401. https://doi.org/10.5209/rev_CUHD.2014.v21.47723
Sanz Tapia, Ángel, «El acceso a los cargos de gobierno de la audiencia de Quito (1701-1750)», *Anuario de estudios americanos*, vol. 63, 2, 2006, pp. 49-73.
— *¿Corrupción o necesidad? La venta de cargos de Gobierno americanos bajo Carlos* ii *(1674-1700)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2009.
Tamayo Hernández, Patricia Judith, «Asegurando el porvenir: propiedad, gestión y transmisión femenina de un oficio público en el siglo xvii», *Chronica Nova*, 48, 2022, pp. 495-515. http://doi.org/10.30827/cnova.v0i48.25126
— «Esposas, viudas y herederas: la conflictividad judicial femenina en torno a las transmisiones familiares de oficios públicos en la Chancillería de Granada: s. xvii», en Ofelia Rey Castelao y Francisco Cebreiro Ares (coords.), *Los caminos de la Historia Moderna. Presente y porvenir de la investigación*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2023, pp. 1193-1200.
Tomás y Valiente, Francisco, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla», en *Actas del* i *Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 122-160.
— *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972.
— «Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos xvii y xviii)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, 1975, pp. 523-547.
— «Ventas y renuncias de oficios públicos a mediados del siglo xvii», en iv *Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, pp. 727-754.
Torremocha Hernández, Margarita; Corada Alonso, Alberto, «Cuando "las pobres viudas" litigan en los tribunales castellanos del siglo xv», en Paloma Bravo y Donatella Gagliardi (coords.), *Viudas. Roles y representaciones en la España de la Primera Edad Moderna*. Bruselas, Peter Lang, 2025, pp. 125-143.

Rosa María de Castro y Centurión, marquesa de Aytona, XII condesa de Lemos. Poder económico y capacidad de gestión de una noble dieciochesca

María de los Ángeles Ortego Agustín[1]
Universidad Complutense de Madrid, angelesortego529@gmail.com

Resumen: El trabajo se propone la aproximación biográfica a una mujer poderosa. Quiere inscribirse en la línea de la Historia de las mujeres que estudia a estas, no son sólo como víctimas pasivas de un orden desigual, sino que con su agencia podrían matizar convenciones en cuanto a la interpretación del género en la historia moderna. Cronológicamente se extiende en los tres primeros cuartos del siglo XVIII que abarcó su vida. La metodología se basa principalmente en la exploración, análisis e interpretación de fuentes archivísticas procedentes del archivo señorial de la condesa y del Archivo General de Palacio. Las fuentes bibliográficas son complementarias. El enfoque se interesa en las formas de ejercicio del poder económico, social y político en la sociedad del siglo XVIII y el modo en que una mujer del estamento privilegiado ejerció ese poder e influencia. La persona objeto de estudio es Rosa María de Castro y Centurión, marquesa viuda de Aytona, XII condesa de Lemos, camarera mayor de la reina Bárbara de Braganza, señora-gobernadora de estados y vasallos en sus señoríos de Galicia y en otros ubicados en el reino de Aragón. Desplegó asimismo un lucrativo negocio inmobiliario en Madrid, destacando siempre por su vigilante y eficaz administración. Dos veces viuda, dejó un amplio legado como patrona y benefactora, destinado a instituciones religiosas y asistenciales y preferentemente a mujeres.

Palabras clave: historia de las mujeres, nobleza, camarera mayor, actividad económica.

Rosa María de Castro y Centurión, marchioness of Aytona, 12th countess of Lemos: economic power and management capacity of an 18th century noblewoman

Abstract: The work proposes as its object of study the biographical approach to a powerful woman. It aims to fit into the line of women's history that studies women not only as passive victims of an unequal order, but whose agency could qualify conventions regarding the interpretation of gender in modern History. Chronologically it extends over the first three quarters of the 18th century, which covered his life. The methodology is based mainly on the exploration, analysis and interpretation of archival sources from the Countess's manorial archive and the General Palace Archive. The bibliographic sources are complementary. The approach is interested in the forms of exercise of economic, social and political power in the society of the 18th century, paying attention to the way in which a woman from the privileged class exercised that power and influence. The person under study is Rosa María de Castro y Centurión, widowed Marchioness of Aytona, 12th Countess of Lemos and other titles, Camarera mayor of Queen Barbara of Braganza, who acted as lady-governor of states and vassals in her lordships of Galicia and others located in the kingdom of Aragon. He also developed a lucrative housing rental business in Madrid, always standing out for his vigilant and efficient management. Widowed twice, she left a vast legacy as a patron and benefactor, intended for religious and welfare institutions, primarily for women.

Key words: Women's History, Nobility, «Camarera mayor», economic activity.

Introducción

Los estudios sobre mujeres nobles en la edad moderna[2] han establecido sus relevantes funciones en las familias aristocráticas, desde una educación que les preparaba para desempeñar un importante papel al servicio del linaje, al disfrute de una capacidad económica y decisoria comparable a la de los varones de su condición. Gracias a sus relaciones sociales y redes familiares, tuvieron acceso al poder económico y a puestos en la Corte y si la familia lo precisaba, tomaban las riendas del linaje. Siempre fueron consideradas piezas clave en el desarrollo de las estrategias familiares, y en el caso de las viudas de la nobleza, también pudieron dirigir su propia existencia con gran autono-

1. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación «Poderosas, influyentes, comprometidas y útiles. La vida de las mujeres en los espacios cortesanos, domésticos, económicos, políticos y culturales (España en el largo siglo XVIII)» (PID2021-12344NB-I00).

2. Laura Malo Barranco, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

mía y actuar como tutoras de menores y cabeza de su linaje y casa nobiliaria, dirigiendo los mayorazgos y los bienes a ellos vinculados, incluyendo la jurisdicción directa sobre territorios y villas. Con frecuencia ejercieron labores de patronazgo religioso como una forma de fomentar tanto su reconocimiento social como el de su linaje. Una de aquellas damas fue Rosa María de Castro y Centurión, marquesa viuda de Aytona, XII condesa de Lemos (1691-1772) una mujer poderosa en los aspectos económico y social, incluso político si consideramos aquel poder simbólico o informal que partía de su proximidad a la reina como camarera mayor. Estuvo dotada de inteligencia y habilidad, y accedió a una situación privilegiada, debido a su pertenencia a la alta nobleza, pero también a sus cualidades personales que le llevaron a gestionar y multiplicar sus recursos, además de proyectarse para acceder a lugares privilegiados de poder como la Corte. Casó y enviudó dos veces, de nobles de la grandeza. Tras su segunda viudez, fue nombrada en 1735 para el cargo de camarera mayor en la Casa de la reina Bárbara de Braganza; pocos años antes, en 1722 otra mujer de su familia también había desempeñado el cargo de camarera mayor de otras damas de la familia real[3]. En su puesto palatino destacó por sus variados cometidos, que parece no se limitaron únicamente al servicio protocolario. Sobre los señoríos de la Casa de Lemos y de Aytona. desplegó un eficaz gobierno, desarrollando una intensa actividad en la creación y mantenimiento de redes clientelares y de asistencia que servían para suavizar, pero fortalecer los lazos señoriales. Aumentó su patrimonio, de una forma novedosa, pues fue una de las primeras aristócratas que supo ver la rentabilidad económica de las inversiones inmobiliarias destinadas al alquiler en la capital del reino, en cuyas propiedades urbanas, también demostró una administración competente y vigilante. Debido a sus creencias religiosas y al no tener herederos directos instituyó unas memorias pías testamentarias en las que destinó su abundante fortuna al socorro y ayuda de mujeres, en Galicia y Madrid, además de mantener los patronatos religiosos familiares especialmente en Monforte.

1. Familia y matrimonio

Bautizada el 29 de agosto del año de 1691 en la parroquia madrileña de San Sebastián[4], fueron sus padres Salvador Ruiz de Castro hijo segundo del décimo conde de Lemos, y Francisca Centurión y Córdoba, IV marquesa de Armunia. El padre de Rosa Mª de Castro, Salvador Ruiz de Castro y Portugal, había nacido en Lima en 1668, cuando el X conde de Lemos, Pedro Antonio Fernández de Castro, desempeñaba el cargo de virrey de Perú. Rosa María fue la segunda de tres hermanas. Su nacimiento, que tuvo lugar en la última década del siglo XVII (1691), apenas pudo permitirle conocer a su padre, pues fallecería muy pocos años después, y su madre. Francisca de Paula Centurión de Córdoba contrajo un segundo matrimonio en 1695.[5] La infancia de la futura condesa de Lemos, debió transcurrir en el ámbito doméstico, pues resultaba mucho más habitual que la educación de las jóvenes de buena familia se desarrollara en casa, junto a sus hermanas, recibiendo la formación considerada adecuada a una joven de la alta nobleza[6], pues la instrucción femenina desarrollada en la propia residencia familiar fue mayoritaria en su elección por parte de los linajes de la nobleza en la Edad Moderna, aunque empezaban a extenderse instituciones educativas femeninas[7].

En 1713, con 22 años, contrajo un primer matrimonio con Pedro Nicolás de Moncada y Leyva, hijo de Manuel Pedro de Moncada y María Teresa de Leyva, IV condesa de Baños y VII marquesa de la Adrada[8], un matrimonio que resultó ser breve debido al prematuro fallecimiento de su joven esposo, en 1716 con solo 23 años. Tras esta pérdida, otra tragedia sucesiva se llevó

3. La esposa del titular del condado de Lemos en 1722 fue Catalina de Silva (1669-1727) condesa de Lemos consorte, esposa de Ginés de Castro, XI conde que fue la encargada de acompañar en 1722 a la frontera francesa a la infanta Mariana Victoria. En el Archivo General de Palacio sus datos están en el expediente de personal. AGP, caja 547, exp. 7, de Rosa María de Castro y puede inducir a error.

4. Joseph Antonio Álvarez de Baena, *Hijos de Madrid ilustres en Santidad, dignidades, armas, ciencias y artes*. Madrid, 1790, vol. IV, p. 301.

5. Casó con Juan Antonio de Rebolledo de Palafox y Zúñiga, V marqués de Ariza, VIII marqués de Guadalest, del que hubo un hijo: Joaquín Felipe Antonio Ximénez de Palafox, con el que Rosa María, a lo largo de su vida mantuvo una gran proximidad, así como con sus hermanas.

6. Laura Malo Barranco: «Aprender en casa. Nobleza y formación femenina en el entorno doméstico durante la edad moderna», en José Ignacio Fortea Pérez *et al.* (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica*. Santander, Universidad de Cantabria – Fundación Española de Historia Moderna, 2018, pp. 979-990.

7. Gloria Franco Rubio, «Educación femenina y prosopografía, las alumnas del colegio de las Salesas Reales en el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 171-182.

8. María Teresa de Leyva, madre del primer esposo de Rosa María de Castro era una noble muy próxima a la corte, que había casado con Manuel Pedro de Moncada Portocarrero en 1693 en el Real Alcázar en presencia de los reyes y había sido dama de la reina Mariana de Neoburgo.

a la pequeña hija del matrimonio, María Catalina de Moncada. Rosa María de Castro, se convirtió en viuda con 32 años. No fue hasta pasada una década, cuando contrajo segundas nupcias. Hay cierta probabilidad de que este segundo enlace fuese producto de un acuerdo familiar con el objetivo no sólo de consumar la alianza fallida entre las casas de Castro y Moncada, sino también de completar la restitución de una deuda dotal, que los condes de Baños retrasaban[9]. En 1724 tuvo lugar su segundo enlace matrimonial con un tío de su primer esposo, Guillén Ramón de Moncada Portocarrero y Meneses que poseía numerosos títulos nobiliarios: VI marqués de Aytona, conde de Medellín, duque de Camiña, grande de España de primera clase, capitán general de los Reales Ejércitos, caballero del Toisón. Perteneciente a una antigua familia originaria de Cataluña, de militares con altos puestos cortesanos, había desarrollado una brillante carrera como militar al servicio de la nueva dinastía, distinguiéndose en las guerras que había librado «Felipe el animoso» para lograr su proclamación como rey. Su reputación en la corte era inmejorable y contaba con la proximidad familiar del X duque de Medinaceli[10], noble muy cercano a Felipe V. Pero en 1727, falleció el marqués de Aytona y Rosa María de Castro como viuda, pudo gozar del usufructo de los bienes del marqués, pues su matrimonio se había celebrado bajo el derecho aragonés, que contaba con una legislación especial, y en las Capitulaciones matrimoniales, se había acordado expresamente que las baronías de la casa de Aytona, la mayoría en el reino de Aragón, debían pasar a su esposa[11].

2. Rosa María de Castro, camarera mayor de la reina

La nueva monarquía, designaba para los principales cargos de las Casas Reales, a aquellos nobles que hubiesen prestado favores a la sucesión borbónica, y el marqués de Aytona, su segundo esposo, además de haber destacado en la milicia, alcanzando el grado de general, era gentilhombre de cámara. Por el contrario, la casa de Lemos, que desde que obtuvo la grandeza de manos de Carlos V, siempre había ocupado con la dinastía anterior puestos principales en los Consejos y en los virreinatos, había caído en desgracia, por haber desafiado al rey a raíz del episodio «del banquillo» en 1705. Como consecuencia el XI conde, Ginés de Castro pasó cierto tiempo en prisión, aunque Saint-Simón ya lo sitúa en la corte en 1722[12]. En 1735 Rosa María de Castro, marquesa viuda de Aytona, aún no condesa de Lemos, fue nombrada camarera mayor de la princesa de Asturias Bárbara de Braganza, cargo en el que se mantuvo también durante su reinado hasta 1758. Posteriormente fue confirmada en su puesto por Carlos III. El cargo de camarera mayor, era el de mayor prestigio y responsabilidad de los de la Casa de la reina, y gozaba de la total confianza de la monarca. Era codiciado por las damas de la alta nobleza[13] y para obtenerlo había que cumplir no pocos requisitos, entre ellos pertenecer a alguna de las más antiguas familias de la alta nobleza y también tener algún familiar cortesano. El estado civil preferido para el cargo era el de viudez, pues ello le permitía una mayor dedicación a la familia del rey, aunque hubo algunas camareras mayores casadas, cuyos maridos también tuvieron cargos cortesanos[14]. A pesar de las diferentes reformas que afectaron a las Casas Reales en esta centuria[15] las funciones de la camarera mayor ya quedaron establecidas por Felipe III en su reglamento 9 de julio de 1603. Al servicio de la reina había diferentes categorías y oficios como camarera mayor, dueñas de honor, damas, guardas menores, azafatas, camaristas, dueñas de retrete, además de ayas[16], lavanderas, o mozas de distinto tipo. Cada una de estas servidoras contaba con un salario proporcional a su categoría. Entre las primeras funciones de la camarera mayor estaba el actuar como principal responsable de la cámara real, siendo la persona que servía directamente a la reina, tenía autoridad sobre los distintos oficios que componían el personal de dicha cámara, incluidos los desempeñados por varones. Su principal obligación era acompañar a la soberana en todo momento, hasta el punto de dormir en su cámara, cuando no lo hacía el rey, o en una estancia inmediata. Según la etiqueta, debía proporcionarle la ropa mientras la vestían, asistír a

9. En una carta de 1723 del conde de Baños a Rosa María de Castro, aquel se lamentaba de sus dificultades, que parece le impedía atender a los pagos que le debía. Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), signatura 5236/1/3.

10. Una hija del primer matrimonio de Guillén de Moncada, Teresa de Moncada casó con el X duque de Medinaceli.

11. Capitulaciones matrimoniales. ARCM, signatura 5265/2/18.

12. Louis de Rouvroy duque de Saint-Simón, *Cuadro de la Corte de España en 1722*, p. 544. https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcsf3f0

13. Francisco José García Pérez, «La caída de una camarera mayor: La duquesa de Terranova y el control político del cuarto de María Luisa de Orleans», *Libros de la Corte.es*, 26, 2023, pp. 51-76. https://doi.org/10.15366/ldc2023.15.26.003

14. María Victoria López-Cordón Cortezo, «Entre damas anda el juego: Las camareras mayores de Palacio en la edad moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II, 2003, pp. 123-152.

15. José Martínez Millán, «La corte en la Monarquía Hispánica», *Studia Historica. Historia Moderna*, 28, 2006, pp. 17-61.

16. Laura Oliván Santaliestra, «La dama, el aya y la camarera: Perfiles políticos de tres mujeres de la Casa de Mariana de Austria», en José Martínez Millán y Maria Paula Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa. Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*. Madrid, Polifemo, 2008, vol. 2, pp. 1301-1356.

su tocado y a cualquier otra actividad relacionada con el aseo y arreglo diario. Se encargaba también de las compras de la reina[17], mediante una relación que debía enviarse al mayordomo mayor quien, tras la intervención del contralor, el grefier, el mismo guardajoyas y el escribano de cámara, calculaba los precios y daba las órdenes para este fin. Otra función destacada era la de instruir a las nuevas soberanas en el ceremonial y las costumbres de la corte española. Aunque el cargo de camarera mayor era importante, se encontraba supeditada al mayordomo mayor en las funciones que no fueran puramente domésticas y de servicio personal. Habría que distinguir entre los deberes de la camarera mayor marcados en las etiquetas y que eran puramente protocolarios y aquellas otras atribuciones que podían desprenderse de su cargo y que han sido caracterizadas como poseedoras de un poder simbólico o informal; relacionadas con estas segundas actuaciones se encuentran documentos que sugieren alguna intervención de la camarera en espacios asistenciales dependientes del Palacio, como un asilo de antiguas criadas de la Casa Real[18]. De la proximidad con la reina se desprendía un gran prestigio simbólico, y también desde un punto de vista más práctico, la posibilidad de ejercer algún tipo de poder informal en diferentes sentidos, pues la Camarera podía actuar como una especie de filtro para acercar o alejar a otras personas de la soberana, al tiempo que estaba en una situación idónea para obtener favores o mercedes para su propia familia, algo que sin duda pensó que sería factible el XI duque de Medinaceli, Pedro de Alcántara, cuando en 1769 envió a la condesa una carta[19]. pidiéndola que intercediera ante el ministro de Gracia y Justicia Pedro de Roda, para evitar la reversión de Lucena a la jurisdicción real, en el pleito que mantenía con esta población. El duque acabó perdiendo el pleito, pero demuestra la capacidad de poder e influencia que atribuían sus familiares a Rosa María de Castro.

La permanencia en la corte de Rosa María de Castro se extiende desde 1735 permaneciendo como camarera mayor y residiendo en Palacio hasta su fallecimiento en 1772, fue confirmada en su puesto por Carlos III y tras la muerte de la reina María Amalia de Sajonia, siguió como como camarera de una reina desaparecida, pues Carlos III se mantuvo viudo la mayor parte de su reinado. Probablemente se debió juzgar útil su servicio y reconocibles sus cualidades quizá discreción, capacidad de organización, además de inteligencia y cierta firmeza, las mismas que mostró en otros aspectos de su vida, como en la forma de dirigir sus señoríos y propiedades.

3. Administradora de su patrimonio. El gobierno señorial de la condesa de Lemos

El inmediato antecesor de Rosa María de Castro en el condado de Lemos fue su tío Ginés, onceavo conde y hermano mayor de su padre, que no tuvo sucesores directos, aunque había casado en tres ocasiones[20]. Tras su fallecimiento, Rosa María de Castro heredó en 1741 los inmensos señoríos de la casa de Lemos en Galicia y en Italia, convirtiéndose en la XII condesa de Lemos, IX marquesa de Sarria, IX condesa de Andrade, XI condesa de Villalba y VI Condesa de Taurisano, X condesa de Villalba, IX de Andrade, IX de Castro en Nápoles, baronesa de la Mota de Santa Ágata, en Sicilia. Con lo que reunió en sus manos la administración y el control de importantes propiedades y de extensos territorios. Los estados de Lemos eran los señoríos más extensos de entre los laicos en el reino de Galicia, y por el número de vasallos se encontraban solamente después de los eclesiásticos del arzobispo de Santiago[21]. Formaban un gran conjunto, ya que además de la tierra del condado de Monforte, los condes poseían como bienes vinculados: el marquesado de Sarria, las tierras de Neyra, Aday, San Julián, Tria Castela, Puentedeume, los condados de Andrade y Villalba, la villa de Caldelas, Puebla de Brollón, Tribes, Otero del Rey y Castro del Rey, la villa de Ferrol, de Graña, de Cedeyra, de Puentes de García Rodríguez y la villa de Sada, cada una de ellas con su jurisdicción, y las villas con puerto de mar de Deza, Melias, Monterroso, Moeche, Parada y Santiso, la tierra de Pruzos y Parga, con su jurisdicción y sus cotos. También eran bienes vinculados las fortalezas de Monforte, Sarria, Caldelas, Moeche, Castro del Rey, el castillo de Andrada, la fortaleza de Villalba, Portela y Puentedeume. Para gestionar todo este patrimonio, la condesa tuvo la habilidad de desplegar un sistema de administración que demostró su eficacia. En el siglo XVIII la nobleza ya había mejorado el modelo de administración de sus

17. Vestido de corte para la reina. ARCM, signatura 5234/2/27. Encajes de Bruselas. ARCM, signatura. 5234/16/2.

18. Asilo de Criadas de la Real Casa. ARCM, signatura 5234/124/19.

19. Carta de Pedro de Alcántara, XI duque de Medinaceli en 1769 sobre la reversión de Lucena. ARCM, signatura 5307/3/2.

20. Catalina María de Silva, fue la primera esposa, fallecida en 1727, Mariana de la Piedad Osorio y Guzmán, segunda condesa consorte fallece en 1732. Contrajo sus terceras nupcias con su sobrina nieta: María Josefa de Zúñiga y Castro (1718-1771) conocida como marquesa de Sarria una figura de la ilustración madrileña fundadora del salón ilustrado «Academia del buen gusto». Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España (1851-1916)*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Enrique Teodoro, 1902, t. IV, p. 569.

21. Pegerto Saavedra Fernández, «La administración señorial en la Galicia moderna», *Hispania*, vol. 58, 198, 1998, pp. 185-212.

señoríos, inspirándose en la corona, pero se puede decir que como señora gobernadora[22], el sistema administrativo de Rosa María de Castro fue perfeccionado. Se apoyó en personas eficientes y leales a sus intereses, a cuya cabeza estaba un mayordomo mayor, que también era capellán de la Casa Real: Melchor Burruel. Su forma de ejercer el dominio y gobierno señorial en sus tierras se basaba en la división en circunscripciones administradas a partir de las llamadas mayordomías, que eran las piezas básicas del conjunto y que estaban subordinadas a un centro en el que residía la cúpula administrativa. En la secretaría de la Casa se custodiaba el conjunto de documentos[23] que legitimaban sus principales derechos señoriales, como la bula de León X al VI conde Fernando de Andrade, que otorgaba a la familia el derecho de provisión de eclesiásticos, o la encomienda que poseía en el virreinato de Perú, también las escrituras de derechos dominicales en las tierras de Aytona en Aragón, o la documentación sobre los feudos italianos en la zona occidental de Sicilia: la baronía de la Mota de Santa Ágata, compuesta de trece feudos vinculados al condado de Lemos, desde el matrimonio del VIII conde Francisco de Castro con Lucrecia Lignano Gatinara, de la alta nobleza napolitana, además de las escrituras de censos suscritos por la familia, y las cuentas provenientes de las mayordomías.

La administración señorial se ocupaba de designar a sus empleados y de precisarles sus cometidos, que podían estar en los campos de la justicia, el gobierno o la hacienda. Desde el punto de vista económico los señoríos del condado de Lemos, estaban considerados como los más lucrativos de entre los de la alta nobleza[24]. Además, en el caso de los señoríos gallegos tenían una singular importancia en orden a completar un dominio señorial efectivo, los llamados «curas de presentación»[25] nombrados por el titular del condado. En el primer tercio del siglo XVIII en los estados de Lemos, se había producido una oleada de resistencia colectiva al pago de buena parte de sus rentas, incluidas las forales, pues los débitos señoriales eran considerados demasiado onerosos, una resistencia que luego fue reconducida por la vía judicial[26].

El señorío, en esta época se configuraba no sólo como una institución de explotación económica, sino como un centro de poder y control social, dentro del cual sus titulares disponían de mecanismos para forjar un entramado de dependencias mediante el nombramiento de personas para cargos diversos, como presentación de curas, condonación o rebajas de deudas o el sostenimiento de obras pías de carácter asistencial o educativo. Una red clientelar que favorecía el control y que la condesa supo desarrollar a través de su estilo administrativo, pues la gestión y gobierno de tan extensos y poco compactos territorios implicaba no sólo el buen funcionamiento de una burocracia señorial, también el acertado nombramiento de autoridades municipales como alcaldes, justicias o alguaciles. De manera que encontrar a las personas adecuadas y poder contrastar opiniones sobre la situación y los acontecimientos del lugar, se hacía muy conveniente, sobre todo si se pretendía gestionar todo el conjunto a tanta distancia del territorio[27]. La estrategia de Rosa Mª de Castro, XII condesa de Lemos, fue inteligente pero también exigía constancia y dedicación para poder gobernar con acierto. Despachaba casi diariamente y mantenía una comunicación constante con los oficiales de la secretaría de sus señoríos desde la Corte, o el lugar donde esta se encontrase en sus desplazamientos por Reales Sitios. Hay una recepción de correo continua desde Galicia, así como de los administradores de las baronías de Aragón. Los feudos de Nápoles y Sicilia estaban casi todos arrendados. Esta comunicación no sólo se refería a los aspectos económicos. La relación epistolar[28] muestra una parte importante de la administración señorial, una relación frecuente, y lo más directa que permitían los tiempos, entre gobernadora y gobernados, en la que hay un interesante intercambio de noticias y documentos. Era una actividad básica en la que se apoyaba el entramado de comunicación y gestión. Se establecía entre el centro ejecutivo representado por la condesa, con su núcleo administrativo de Madrid y la ubicada en Monforte. Una parte

22. Ignacio Atienza Hernández, «De lo imaginario a lo real: la mujer como señora gobernadora de estados y vasallos en la España del siglo XVIII», en Georges Duby y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las Mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Madrid, Taurus, 1992, vol. III.

23. En el año 1755 la condesa ordenó hacer un inventario de los documentos existentes en la secretaría condal, la mayoría no se conservan, aunque sí el listado. ARCM, signatura 5265/1/213.

24. «Su rendimiento, sin las alcabalas daban 30'8 reales por vecino y con las alcabalas 5'5 R. Esto se debía a que el condado de Lemos percibía las alcabalas del 40% de sus vasallos, a razón de 4 reales por vecino. Sin incluir los ingresos derivados de las rentas forales sobre la propiedad. A mediados del siglo XVIII, alrededor del 90% de los pagos satisfechos por los campesinos a los señores, estaban constituidos por foros, arriendos y diezmos». Pegerto Saavedra Fernández, *Señoríos y comunidades campesinas. Aportaciones a la historia rural de la España moderna*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2003, p. 85.

25. Sacerdotes cuyo privilegio de nombramiento para titulares de las parroquias correspondía a los condes de Lemos.

26. María Jesús Baz Vicente, *Señorío y propiedad foral de la alta nobleza en Galicia (siglos* XVI-XX*). La casa de Alba*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1996, p. 171.

27. Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos* XVI-XVIII*)*. Madrid, Akal, 2002, p. 277.

28. ARCM, signatura 5234/2/125.

fundamental, además de la recepción de rentas, era ese otro tipo de actuación más «inmaterial», pero igualmente necesario: las políticas de clientelismo y patronazgo, que proporcionan una visión más completa de las relaciones de poder. En la correspondencia que se conserva, mantenida por la condesa con sus vasallos e intermediada por los secretarios, abundan las cartas remitidas por clérigos que se postulan o recomiendan a otros para los llamados curatos de presentación. También vasallos que piden empleos para hijos, o la provisión de cargos que habían quedado vacantes, o se critica a los cargos designados. La correspondencia mantenida con mujeres de sus estados, incluye desde prioras y abadesas a vasallas necesitadas que piden socorros y limosnas, en estos casos, cuando se referían a situaciones extremas, y si los secretarios atestiguaban su veracidad, habitualmente eran concedidas las limosnas y auxilios solicitados[29].

4. Las propiedades inmobiliarias en Madrid

Además de una eficaz gestión de los señoríos heredados, la condesa de Lemos, por sus capacidades individuales, más que por su condición de aristócrata, supo ganar una crecida fortuna, procedente de sus inversiones inmobiliarias en Madrid, gracias a su perspicacia para vislumbrar dónde podía encontrar una mayor rentabilidad a todo ese patrimonio. Todo lo cual nos remite a una personalidad, inteligente que supo adaptarse a los nuevos tiempos en materia económica, asumiendo el riesgo que implicaba invertir en negocios como el mercado inmobiliario madrileño para el alquiler, que apenas empezaban a operar en la economía y sociedad de su tiempo. El siglo XVIII fue una etapa de crecimiento de la capital, que atraía a pretendientes y mano de obra y la necesidad de viviendas era palpable[30]. En esta actividad la condesa actuó a contracorriente de la actitud general de la alta nobleza, cuyas propiedades inmobiliarias ya fueran palacios o casas principales, eran básicamente residencias propias, manteniendo una postura innovadora sobre este punto, pues resultaba común el desprecio de la nobleza hacia las actividades mercantiles. La condesa de Lemos a partir de 1758 compra, reforma y alquila viviendas, lo que le proporciona importantes beneficios. Sus propiedades destinadas al alquiler, se situaron en dos zonas urbanas diferentes, una más popular y otra de nivel más elevado[31]. Unas viviendas que adoptaban diferentes tipologías como: tiendas, *cuartos entresuelos, cuartos principales, cuartos segundos, guardillas, o cocheras*, que podían alquilarse por anualidades o en plazos menores. Para este fin contaba con diligentes empleados a su cargo, apoderados, y administradores, que reflejaron en los libros de cuentas los datos de la rentabilidad económica de cada vivienda. Pero tras estos eficaces administradores se percibe claramente una actitud informada y al tanto de cada gasto o ingreso que se realiza. Una supervisión que conocemos por la multiplicación de su firma: «yo la condesa de Lemos», en los recibos[32]. Los administradores también recogen sus decisiones sobre algunas cuentas de los alquileres: «por decisión de su excelencia», según se indica, en casos como rebajas en el pago, cuando se alquilan dos viviendas por el mismo inquilino, o permitiendo algún retraso en el abono del alquiler de inquilinos sin recursos, mostrando con frecuencia una actitud clemente con los impagos. Sus edificaciones fueron reconocidas por el cronista de la villa Mesonero Romanos[33] un siglo después, por su calidad constructiva, y demostraron ser muy rentables, hasta el punto de que su rendimiento económico fue la base de la fundación de su obra pía póstuma[34].

5. Beneficencia y obra pía en el testamento de la condesa de Lemos

Las actividades benéficas de la condesa, que se dieron durante toda su vida, adoptaron diferentes modalidades en sus últimas voluntades; desde la más tradicional y distintiva de la nobleza como los patronatos religiosos, hasta la organización de actividades asistenciales como una enfermería para sus criados, practicando asimismo un tipo de sororidad asistencial y religiosa mediante numerosas ayudas al ingreso de mujeres jóvenes en comunidades religiosas. Los patronatos religiosos a los que atendió, tenían su origen en anteriores fundaciones familiares, y provenían tanto de la casa de Lemos, como de la de Aytona, una dedicación que respondía a una tradición señorial de fines piadosos y también clientelares[35]. Pero la condesa de Lemos practicó

29. ARCM, signatura 5234/2/89.

30. Natalia González Heras, *Habitar en el Madrid del siglo* XVIII*. Formas de residencia y cultura material entre los servidores de la monarquía*. Gijón, Trea, 2023.

31. El barrio de Maravillas (actual Malasaña) y en el entonces más aristocrático de Trinidad, en la calle Atocha, cerca de Antón Martín.

32. ARCM, signatura 5254/1/15.

33. Ramón Mesonero Romanos las califica de sólidas y espaciosas. Véase *El antiguo Madrid*. Madrid, Establecimiento tipográfico de F. de Mellado, 1861, pp. 291-295. https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcj09z9

34. A finales de siglo un estado de cuentas anual arroja las siguientes cifras: Magdalena baja 63.094 reales; Magdalena alta 28. 523 reales; Urosas 41.361. reales; Calle del Pez y agregados 49.357 reales. Total 182.335 reales. ARCM, signatura 5256/1/1.

35. Ángela Atienza López, «El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la Edad Moderna. Perspectivas recientes y algunos retos», en Eliseo Serrano Martín (coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en el* I *encuentro de*

asimismo otra forma de donar, de tipo más personal y basada en su riqueza obtenida de manera individual a través de los beneficios de sus negocios y plasmada en su testamento. Su última voluntad se encuentra en un documento dividido en dos partes: una primera que fue dictada en 1759, completada con la memoria de 1770, que habría de detallar sus legados. Pasan 13 años entre la fecha de ese primer testamento, y la que lleva la «memoria». En el primero se recogen de manera formal aspectos espirituales, aunque muy concretos de los deseos del testador sobre el entierro[36] y su posterior sepultura en la bóveda de la capilla de Nuestra Señora del Buen Consejo de la Iglesia del Colegio Imperial de Madrid. Tras la expulsión jesuítica de 1767, su entierro se produjo en el Colegio de niñas de Loreto, de patronato real. En la memoria testamentaria diseñó una personal relación entre sus bienes y afectos, así como la importancia de sus devociones religiosas y las subvenciones a los patronatos familiares que recibieron su herencia universal valorada en 100.000 ducados. Se disponen en orden los legados a la familia, a la que individualiza con regalos singulares, después los secretarios y posteriormente la familia de criados, también mencionados por orden de proximidad: -escaleras arriba o abajo-, y a continuación la obra pía. La parte del documento testamentario en el que menciona a sus familiares y describe los regalos que les dispone es demasiado prolija, pero quizá convendría recordar el gran número de títulos de la alta nobleza con la que Rosa María de Castro guardaba parentesco, y la presencia de señalados ilustrados como el clérigo Antonio Palafox y Croy (1740-1802) obispo de Cuenca, o María Francisca de Sales Portocarrero condesa de Montijo (1754-1808), también las obras de arte y objetos devocionales que son obsequiados sirven de referencia del gusto artístico del momento[37]. La familia es mencionada, por sus nombres de pila y título: hermanos, sobrinos, primos y nietos -aunque hay que recordar que no tuvo sucesión directa- reciben joyas valiosas o también objetos religiosos. Sólo en un caso concreto un familiar recibe una manda económica, especificándose que es para ayudarle en su carrera militar. Los obsequios que no son joyas resultan ser casi siempre obras de arte de temática religiosa en forma de cuadros, tapices o tallas, y en algunas ocasiones también aparecen otros objetos como relojes, cafeteras o copas de plata o «garrapiñeras». Al tratarse de una mujer que atendió de manera bastante directa sus posesiones y señoríos, valora a los empleados encargados de esta administración, dedicándoles legados económicos, y también obsequios personales como a sus familiares[38]. Posteriormente se hace referencia al mundo de mujeres a su servicio, empezando por sus camareras, a las que les obsequia con una «ración» vitalicia, es decir el pago de un sueldo diario para toda su vida, que oscila entre los 5 y los 8 reales diarios. A continuación las que denomina «criadas segundas» a las que lega también «raciones» diarias, pero algo inferiores (3 o 4 reales) como suele ser frecuente, les deja a las criadas los vestidos, ropa blanca y camas, mientras que a los criados varones [39] les destina los comestibles existentes en la despensa. Al no contar con descendientes directos, el destino de su abultada fortuna pudo ser enteramente decidido por ella, y a juzgar por su detalle y complejidad, debió dedicar tiempo a su planificación. Básicamente hay unos herederos universales que reciben su fortuna, y se prevé el futuro desarrollo de una obra pía a partir de los beneficios proporcionados por los alquileres de sus casas de Madrid:

> dejo para hipoteca especial los censos que he reducido mucho en mis estados a mi favor y las casas que he comprado y fabricado en esta villa de

jóvenes investigadores de Historia Moderna. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2013, pp. 89-108.

36. Funeral que se prefiere discreto y «sin pompa», y con el hábito de San Francisco, que era lo habitual.

37. «Dejo a mi hermano Joaquín de Palafox, marqués de Aytona un cuadro de Santa Rosa de Lima con marco de plata… a mi hermana María, marquesa de Ariza las hebillas de diamantes brillantes que me dio la reina Dª Bárbara… a mi sobrino Joaquín de Zúñiga, duque de Béjar una sortija de un diamante grande brillante y un reloj de oro de repetición… a mi sobrina Josefa de Zúñiga y Castro, marquesa de Sarria dos perillas de perlas con sus lazos y anillos de diamantes, un broche correspondiente también de perlas y diamantes para la garganta… a mi nieto Pedro de Alcántara, duque de Medinaceli una pintura de tapicería de San Nicolás… a mi nieta la duquesa de Medinaceli otra de los niños inocentes…a mi nieto D. Luis de Córdoba marqués de Cogolludo, otra de San Miguel… a mi nieta María Luisa de Córdoba y Moncada, duquesa de Arcos una pintura de Nuestra Señora… a mi sobrino Fausto de Palafox conde de Santa Eufemia una sortija de diamante rosa grande… a mi sobrina Rafaela de Palafox un ramo ornado de diferentes piedras… a mi sobrino el duque de Hijar una pintura de Nuestra Señora de la contemplación con el niño en brazos… a mi sobrino el conde de Perelada una pintura de tabla de la Virgen y San Juan que tengo en mi oratorio… a mi sobrino Joaquín de Palafox y Castellet, 10.000 ducados, 1.000 cada año hasta que llegue a capitán de guardias… a mi primo Luis de Córdoba Portocarrero conde de Teba y cardenal arzobispo de Toledo, una reliquia de San José de Calazanz».

38. «Dejo a don. Melchor Borruel… un cuadro grande que tengo de un santísimo cristo arrodillado con la cruz, un reloj de plata que tengo de repetición y una vacada que tengo en el soto de Nuez en el Reino de Aragón». AHPM, protocolo 17.635, f. 201.

39. Prácticamente todos los diferentes criados de una casa noble aparecen mencionados, a estos les destina: «raciones diarias»: cochero, cocinero, repostero, portero, pajes y sin individualizar funciones, al conjunto de «criados de escaleras abajo, varios meses de ración». Carmen Sarasúa, *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*. Madrid, Siglo xxi, 1994.

> Madrid como son las casas de la calle de la Magdalena y de las Urosas, las casas de la calle del Pez, de Jesús del Valle y del Rubio...quiero que estas casas nunca se vendan, sino que queden como hipotecas y fondos para satisfacer las raciones diarias que dejo y después las obras pías que entrarán en segundo lugar después de aquellas[40].

Son nombrados herederos universales de 100.000 ducados: La misión de San Vicente de Paul en Barbastro, que recibe 50.000 y el seminario «que se establezca» en Monforte, de los otros 50.000. Reparte el valor de lo destinado en ambos casos también por mitad a la mejora de la obra física y a la dotación para subsistencia de los religiosos. Dispone diferentes cantidades destinadas principalmente a ayudas para profesar como religiosas a huérfanas de sus estados, tanto de Aragón como de Galicia. Previendo que haya cantidades sobrantes, desea que se destinen a otras dos obras caritativas: una sala de seis camas para mujeres pobres enfermas en el hospital de Monforte y también para la Hermandad del Refugio, (fundada en 1615 para proporcionar alimento y cuidados a necesitados y enfermos de Madrid). El llamado colegio del Cardenal en Monforte, era la principal institución sobre la que ejercía patronato la Casa de Castro, condes de Lemos, desde su fundación en 1592 por el cardenal Rodrigo de Castro[41], pero su futuro tras la expulsión jesuítica que lo había regido, debió constituir un motivo de preocupación para la condesa, por lo que dispone para su mantenimiento que a partir de los beneficios del alquiler de las casas de Madrid, se debían subvencionar becas para la formación de sacerdotes en ese seminario monfortino, prueba de esa preocupación y de su carácter reivindicativo en cuanto a prestigio y defensa de los intereses de la Casa de Castro, incluso frente a las decisiones regias, se puede citar el final de su testamento en el que traslada a sus descendientes su deseo de que mantengan la petición de las cantidades enajenadas por la Corona para mantenimiento de los jesuitas expulsados.

> como el Consejo de Castilla se ha reservado la renta de 25.000 reales en juros, con que mi tío, el cardenal de Castro dotó al colegio de los jesuitas para cátedras y maestros, y que no se me han entregado como los demás bienes, con el motivo de mantener a los regulares expulsos, encargo a mis sucesores de todo tiempo reclamen estos juros que en justicia pertenecen al nuevo seminario y que lo apliquen al aumento de sueldo de las cátedras que tengo allí establecidas y un número de seminaristas pobres[42].

Conclusiones

El conocimiento biográfico de las mujeres que en la edad moderna alcanzaron diferentes cuotas de poder e influencia, y su forma de ejercerlo, puede permitir matizar las formas en que se manifestaba una sociedad que operaba básicamente bajo la desigualdad de género. Rosa María de Castro y Centurión, perteneciente a una familia de la alta nobleza y grandeza, dispuso de una serie de recursos familiares, relacionales y clientelares que pudieron ayudarle a situarse en los lugares más elevados a los que podía acceder una mujer de su condición. A esto habría que añadir ciertas circunstancias personales, como el estado de viudez que mantuvo durante la mayor parte de su longeva vida, lo que le permitió ser en mayor medida dueña de su destino. En su servicio en la Corte parece que destacó por su competencia, lealtad y discreción. Al mismo tiempo que practicó un eficaz modo de administración de sus señoríos, utilizando un sistema estructural y burocrático, y multiplicando las comunicaciones entre señora y gobernados. Habría que destacar también la novedosa y rentable utilización de recursos financieros ligados al alquiler de propiedades inmobiliarias, cuando estos no eran apenas atractivos para la nobleza. Como titular de la Casa de Lemos cuidó y subvencionó los patronatos religiosos familiares, a los que se unió un interés asistencial y de ayuda a mujeres.

Bibliografía

Álvarez de Baena, Joseph Antonio, *Hijos de Madrid ilustres en Santidad, dignidades, armas, ciencias y artes*. Madrid, 1790.

Atienza Hernández, Ignacio, «De lo imaginario a lo real: la mujer como señora gobernadora de estados y vasallos en la España del siglo xviii», en Georges Duby y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las Mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Madrid, Taurus, 1993, vol. iii.

Atienza López, Ángela, «El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la Edad Moderna. Perspectivas recientes y algunos retos», en Eliseo Serrano Martín (coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en el i encuentro de jóvenes investigadores de Historia Moderna*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2013, pp. 89-108.

40. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), protocolo 17.635, ff. 174-215.

41. Rodrigo de Castro (1523-1600) fundó la institución y la convirtió en patronato perpetuo y hereditario vinculado al título de conde de Lemos.

42. AHPM, protocolo 17.635, ff. 174-215.

Baz Vicente, María Jesús, *Señorío y propiedad foral de la alta nobleza en Galicia (siglos* xvi-xx*). La casa de Alba*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1996.
Fernández de Béthencourt, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España (1851-1916)*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Enrique Teodoro, 1897-1920.
Franco Rubio, Gloria, «Educación femenina y prosopografía, las alumnas del colegio de las Salesas Reales en el siglo xviii», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 171-182.
García Pérez, Francisco José, «La caída de una camarera mayor: La duquesa de Terranova y el control político del cuarto de María Luisa de Orleans», *Libros de la Corte.es*, 26, 2023, pp. 51-76. https://doi.org/10.15366/ldc2023.15.26.003
González Heras, Natalia, *Habitar en el Madrid del siglo* xviii*. Formas de residencia y cultura material entre los servidores de la monarquía*. Gijón, Trea, 2023.
López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo ii, 2003, pp. 123-152.
Malo Blanco, Laura, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.
— «Aprender en casa. Nobleza y formación femenina en el entorno doméstico durante la Edad Moderna», en José Ignacio Fortea Pérez *et al.* (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica*. Santander, Universidad de Cantabria – Fundación Española de Historia Modera, 2018, pp. 979-990.
Martínez Millán, José, «La corte en la Monarquía Hispánica», *Studia Historica. Historia Moderna*, 28, 2006, pp. 17-61.
Mesonero Romanos, Ramón, *El antiguo Madrid*. Madrid, Establecimiento tipográfico de F. de Mellado, 1861. https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcj09z9
Oliván Santaliestra, Laura: «La dama, el aya y la camarera: Perfiles políticos de tres mujeres de la Casa de Mariana de Austria», en José Martínez Millán y Maria Paula Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa. Las Casas de las Reinas (Siglos* xv-xix*)*. Madrid, Polifemo, 2008, vol. 2, pp. 1301-1356.
Saavedra Fernández, Pegerto, «La administración señorial en la Galicia moderna», *Hispania*, vol. 58, 198, 1998, pp. 185-212.
— *Señoríos y comunidades campesinas. Aportaciones a la historia rural de la España moderna*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2014, pp. 58-80.
Saint-Simon, Louis de Rouvroy duque de, *Cuadro de la Corte de España en 1722*. https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcsf3f0
Sarasúa, Carmen, *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*. Madrid, Siglo xxi, 1994.
Yun Casalilla, Bartolomé, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos* xvi-xviii*)*. Madrid, Akal, 2002.

Por la gracia de S.M.: "dueñas" del poder judicial en la España de Felipe v

María del Carmen Irles Vicente
Universidad de Alicante, carmen.irles@ua.es

Resumen: En este trabajo nos ocupamos de analizar algunos ejemplos de mercedes concedidas por Felipe v a mujeres, bien a título personal –por los servicios prestados en la Casa de la Reina– o por su condición de descendientes de individuos que habían dedicado toda su vida a servir al monarca, en ocasiones en el ejército, pero también desde otros puestos de responsabilidad, habitualmente en el entorno más inmediato del rey, y lo hacemos centrándonos en el tema de la dote, concretamente de quienes consiguieron un puesto en una Chancillería para su futuro marido, así como abordando su posterior *cursus honorum.*

Palabras clave: mujeres, dotes, patronato regio, chancillerías, siglo xviii.

By the grace of H.M.: "owners" of the judicial power in the Spain of Philip V

Abstract: In this paper we analyze some examples of favours granted by Philip v to women, either in a personal capacity –for services rendered in the Queen's Household– or because of their status as descendants of individuals who had dedicated their entire lives to serving the monarch, sometimes in the army, but also from other positions of responsibility, usually in the king's immediate environment, and we do so by focusing on the issue of dowry, specifically of those who obtained a position in a Chancellery for their future husband, as well as addressing their subsequent *cursus honorum*.

Key words: Women, dowries, royal patronage, Chancellery, 18th century.

Introducción

Una de las tareas que correspondían al monarca en el Antiguo Régimen era la concesión de "gracias"; el ennoblecimiento personal, la dotación de títulos nobiliarios, la provisión de cargos públicos, las recompensas económicas y un largo etcétera recaían en el rey, quien las utilizaba habitualmente como reconocimiento a hechos puntuales –destacadas conductas personales, muestras de lealtad a la Corona, servicios desarrollados en una ocasión singular– o como recompensa a los realizados durante toda una vida, o más si nos remontamos a méritos acumulados por sus ascendientes a lo largo de generaciones. Dichas concesiones o mercedes podían ser confiadas a quienes habían realizado dichos servicios en favor del monarca y su familia, o bien a parientes en distinto grado de quien había tenido una conducta ejemplar en favor de la monarquía; en este trabajo nos ocuparemos de analizar algunos ejemplos de mercedes concedidas a mujeres, bien a título personal –por los servicios prestados en la Casa de la Reina[1]– o como descendientes de sujetos que habían dedicado toda una vida a servir al monarca, en ocasiones militares que habían formado parte del ejército durante muchos años, participando en los principals hechos de armas acontecidos durante ese tiempo, e incluso falleciendo como consecuencia de los mismos, pero también otros individuos, con ocupaciones varias, generalmente empleados en cargos próximos al monarca y de su entera confianza, y lo haremos centrándonos en el tema de la dote. En este sentido, y aunque no resulte demasiado abundante la bibliografía existente al respecto, sí cabe reconocer el interés mostrado por algunos autores en adentrarse en este tipo de concesiones, destacando trabajos como los de Francisco Andújar[2], Inés Gómez[3] o Lucas Antón[4].

1. Sobre el tema María Victoria López-Cordón Cortezo, «Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II, 2003, pp. 123-152.

2. Francisco Andújar Castillo, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008, pp. 163-166; así como «Mercedes dotales para mujeres, o los privilegios de servir en palacio (siglos xvii-xviii)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 19, 2010, pp. 215-247.

3. Inés Gómez González, *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*. Granada, Comares, 2003, pp. 128-131; como también «El "cuerpo" de los letrados», en Inés Gómez González y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (coords.), *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Comares, 2007, pp. 70-75.

4. Lucas Antón Infante, *El Consejo de Indias en la monarquía hispánica de Carlos II, 1665-1700*, 2019, pp. 69-74. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

Las mujeres no estaban habilitadas para desempeñar empleos de carácter político ni judicial[5], pero sí podían ser agraciadas con cargos para que los ocuparan sus maridos, de ahí que en ciertos momentos fueran objeto de recompensas en ese sentido.

Cuando la situación económica de la familia no permitía dotar convenientemente a sus hijas estas quedaban literalmente fuera del mercado matrimonial; solo el monarca podia alterar esa situación concediéndoles una dote que resultase atractiva para el futuro marido; así pues, la posibilidad de aportar una plaza en un alto tribunal peninsular como las Chancillerías sirvió de estímulo para atraer a individuos que querían hacer carrera en la judicatura; sin embargo, acceder a una plaza de oidor sin una experiencia previa, así como sin los méritos requeridos, podía generar un grave problema por lo que a la impartición de justicia se refiere, y en esa dirección fueron algunas de las críticas que se dirigieron contra la concesión de dotes que situaran a los futuros maridos al frente de un alto tribunal[6].

1. Dotes como recompensa

La práctica de conceder como dote un cargo, ya fuera en un Consejo, en una Chancillería o Audiencia, o en un Ayuntamiento, resultó relativamente frecuente en tiempos de Felipe V, un monarca que había consolidado su condición de rey de España gracias a la fidelidad mostrada por muchos de sus súbditos en un conflicto civil, la Guerra de Sucesión. Quizás por esta razón el monarca se mostró especialmente receptivo cuando alguno de sus fieles servidores le solicitaba una gracia en favor de un miembro femenino de su familia, ya fuera hija, sobrina o nieta. Nos consta que es lo que aconteció, por ejemplo, con María Manglano, quien obtuvo una regiduría en el ayuntamiento de Valencia en 1743[7].

Además de gratificaciones por parte del monarca a quienes le habían servido bien y lealmente, Francisco Andújar apunta otro tipo de ayuda muy necesaria para el rey en momentos de apuros económicos, como el aporte monetario por parte de los súbditos a cambio de un empleo en un tribunal de justicia, un consistorio local, o en la Contaduría Mayor de Cuentas, entre otros; empleos que en ocasiones se adquirían de manera directa[8] y otras veces indirecta, pidiendo al monarca la concesión, en concepto de dote, de un cargo público para quien casara con algún miembro femenino de la familia; esto es, como medio para conseguir un matrimonio ventajoso al aportar un importante cargo con el salario del cual, o rentas generadas, pudiera mantenerse la nueva familia que se formalizaba a partir de ese momento.

Dadas las limitaciones del trabajo en cuanto a extensión, analizaremos un reducido número de ejemplos en los cuales, sin embargo, podremos constatar tanto la forma de acceder al cargo por parte del marido de la receptora de la gracia regia, la trayectoria profesional desarrollada por el mismo antes y después del casamiento, así como si reunía o no las condiciones mínimas imprescindibles para acceder a él[9] y cómo se comportó mientras lo estuvo ejerciendo, es decir, si mantuvo una conducta idónea o por el contrario tan solo se limitó a sacar provecho del cargo que se le había confiado.

1.1. Por méritos familiares

Entre las agraciadas con un cargo de justicia en un alto tribunal peninsular encontramos a una hija del fiscal del Consejo de Castilla Luis Curiel. Dotada con una plaza de oidor en la Chancillería de Granada para aquel con quien contrajera matrimonio, en 1708 casó con Marcos Corona y Rojas.

Natural de Cañete, Marcos Corona había cursado estudios de Derecho en la Universidad de Sevilla, donde fue colegial de Maese Rodrigo y posteriormente catedrático de Vísperas. Pese a no ser un destino muy codiciado, Corona cambió las aulas universitarias por una plaza en la Audiencia de Canarias en 1694, siendo ascendido a oidor de dicho tribunal cinco años más tarde[10]. Allí seguía cuando se concertó su casamiento con la hija de Curiel y,

5. Felipe Lorenzana de la Puente, «Sobre la incapacidad legal de las mujeres para ejercer oficios públicos. Las regidurías de Badajoz: 1648-1700», *Norba*, 8-9, 1987-1988, pp. 189-194.

6. F. Andújar Castillo, «Mercedes dotales…», art. cit., pp. 243-247; I. Gómez González, «El "cuerpo"…», art. cit., pp. 70-75.

7. María del Carmen Irles Vicente y Verónica Mateo Ripoll, «Mujer y política. La "presencia" femenina en los ayuntamientos valencianos durante el siglo XVIII», en María Dolores Ramos y María Teresa Vera (eds.), *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente*. Málaga, Diputación Provincial de Málaga - Universidad de Málaga, 1996, tomo 2, pp. 26-28.

8. Sería el caso de las ventas de cargos públicos desarrollados en el periodo 1704-1711 en España e Indias, así como en el intervalo 1739-1741 en los territorios que antaño configuraron la Corona de Aragón; sobre el tema F. Andújar Castillo, *Necesidad y venalidad..., op cit.*; Josep Maria Torras i Ribé, «La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, pp. 723-747; Encarnación García Monerris, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico*. Madrid, CSIC, 1991, pp. 140-208; María del Carmen Irles Vicente, *El régimen municipal valenciano en el siglo XVIII. Estudio institucional*. Alicante, Diputación Provincial de Alicante - Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1995, pp. 154-166.

9. I. Gómez González, *La justicia…*, *op. cit.*, pp. 86-123.

10. Archivo General de Simancas (AGS), Gracia y Justicia (GJ), lib. 1560.

resultado del cuál, marchó a Granada para asumir el puesto de oidor en la Chancillería.

Aunque consultado en 1727 para ocupar la plaza de regente de la Audiencia de Valencia no logró la designación, continuando en Granada hasta su fallecimiento, acaecido en 1729[11]. Interesa, no obstante, conocer la opinión transmitida por los consejeros a quienes se preguntó por su conducta cuando formó parte de la terna presentada al monarca para dotar la regencia del tribunal valenciano; apuntaba en dicho sentido Tomás Melgarejo que era «sujeto de representación, de madura edad y de casi treinta años de ministro», como también que había sido consultado «en plazas de alcalde de corte». Por su parte, Juan Valcárcel Dato aseguraba ser «sujeto de juicio y mediana literatura, y su edad hasta 64 años»[12].

El segundo ejemplo que queremos comentar es el relativo a la dote que se concedió a Dionisia Juana Corral, nieta del Secretario de la Cámara Juan del Corral, quien, en consideración a sus dilatados servicios «y especialmente en la jornada de Burgos», suplicó a Felipe v «le honrase con plaza en una de las dos chancillerías para quien casase con su nieta Dª Dionisia»; en su petición aludía, expresamente, a que se le concediera en los mismos términos que se había hecho con Juan de Elizondo[13].

El esposo elegido para Dionisia fue Pedro Rosales Medrano, un manchego, nacido en Almagro hacia 1686, que había cursado sus estudios en la Universidad de Alcalá. Nada más contraer matrimonio, en 1710 Rosales se aprestó a tomar posesión de la plaza que su mujer aportaba como dote; sin embargo, y pese a que por la misma le correspondía la de oidor en la Chancillería de Valladolid, por haber muchos supernumerarios, se le envió a servir una de alcalde de hijosdalgo[14]. Transcurridos doce años sin haber podido incorporarse a la plaza que le pertenecía, ya viudo y convertido en sacerdote, se mostró aspirante al corregimiento de Bilbao, o bien la primera plaza de oidor que vacase en el tribunal vallisoletano[15], sin lograr ninguna de ellas. Cinco años después se fijó como objetivo acceder a un puesto de mayor relevancia, esta vez en el Consejo de Órdenes, con el mismo resultado negativo. En dicha ocasión se sopesaron las opiniones expresadas por varios consejeros, entre ellos Juan Valcárcel Dato y Francisco de Arana; para el primero Rosales era un «sujeto de corta literatura y genio vivo y borrascoso»; más explícito, Arana destacó que «pasó a la plaza sin haber seguido carrera alguna ni tener edad competente», así como que «por la carrera eclesiástica se le podría acomodar, porque con semejantes ministros en las Chancillerías y Audiencias faltará del todo la justicia, con notable desconsuelo de los vasallos»[16].

Por las mismas fechas en que Rosales se mostraba aspirante a la plaza de consejero de Órdenes su nombre fue incluido en tercer lugar en una terna que tenía por objeto proveer una oidoría en la Chancillería de Valladolid, que tampoco se le confió esta vez; de nuevo fueron preguntados en dicha ocasión Valcárcel Dato y Arana, más explícito esta vez el primero apuntó que:

> casó diez y siete años ha con una nieta de D. Juan del Corral, a quien se había concedido plaza de oidor de Valladolid para la persona que casase con ella; efectuada la boda con este sujeto, por su poca edad y literatura, se le conmutó en la de hijosdalgo que sirve, y muerta su mujer se hizo clérigo; es vivo, turbulento y de corta literatura, y su edad de hasta cuarenta años.

Arana, por su parte, sin duda en un exceso de optimismo, reconoció que «era corto en su tiempo, pero en catorce años que han pasado puede haber adelantado mucho»[17]. Ni ser cuñado del consejero de Castilla José de Castro, ni su condición de caballero de la orden de Calatrava desde 1711 parece que le sirvieran de gran ayuda para promocionar en la carrera.

A lo largo de los siguientes años el nombre de Pedro Rosales volvió a figurar en varias ternas que buscaban dotar sendas plazas de oidor en Valladolid, al tiempo que él mismo se mostraba aspirante a la presidencia de dicho tribunal y acusaba a los camaristas de no obrar de forma imparcial al dirigir las consultas al monarca, antes bien se quejó de que actuaban de manera interesada y primando que los nombramientos recayeran en colegiales[18]. Finalmente, logró promocionar a oidor tras ser designado en 1729 para cubrir la

11. Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos (C), lib. 735, f. 339v.

12. AGS, GJ, leg. 139, Plaza de regente Audiencia de Valencia.

13. AGS, GJ, leg. 136, Memorial de Pedro de Rosales.

14. Titular con carácter supernumerario por espacio de tres años, en 1713 tomó posesión de la plaza de alcalde de hijosdalgo que dejaba vacante Gaspar de la Cerda y Leiva, en María Soterraña Martín Postigo y Cilia Domínguez Rodríguez, *La Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid, Ámbito, 1990, p. 77.

15. AGS, GJ, leg. 136, Memorial de Pedro de Rosales.

16. AGS, GJ, leg. 139, Consejo de Órdenes, 1727.

17. AGS, GJ, leg. 139, Sujetos propuestos para una plaza de oidor de Valladolid vacante por fallecimiento de D. Miguel del Olmo.

18. En el memorial remitido al monarca en solicitud de la presidencia del tribunal vallisoletano se quejaba Rosales por ir en la consulta colegiales, «teniendo el suplicante más antigüedad a todos, de doce a catorce años, sólo por ser colegiales y el uno yerno del camarista D. Juan Blasco Orozco, en que se manifiesta lo apasionado de la consulta», en AGS, GJ, leg. 140, Memorial de Pedro Rosales, 1729. Sobre la amplia presencia de colegiales en los tribunales véase Pere Molas Ribalta, «Los colegiales mayores en la Audiencia de Valencia (siglos XVII-XVIII)», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 1, 1981, pp. 51-75.

vacante dejada por Manuel de Junco, quien había sido promovido a regente del Consejo de Navarra[19].

Apenas habían pasado dos años cuando de nuevo volvió Rosales a enviar sendos memoriales a Felipe V solicitando nuevos ascensos[20], si bien no fue hasta 1734, y tras reiteradas peticiones, cuando el monarca le confió una plaza en el Consejo de Órdenes; hizo falta, eso sí, un real decreto de 28 de octubre de 1731 en el que Felipe V mandaba se le consultara en las plazas correspondientes a su antigüedad y grado[21], así como que el interesado trajera a colación su dilatada familia, la cortedad de sus medios y los grandes servicios que hizo en 1710, «cuando se retiró a Casa Tejada a la vista de SM, por lo cual fue saqueada su casa, de que fue testigo ocular el marqués de Santa Cruz».

Consejero de Órdenes desde el verano de 1734, sin figurar en la terna, parece que no logró más ascensos, falleciendo el 13 de octubre de 1746[22].

Por las mismas fechas en que Rosales se incorporaba como alcalde de hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid, y con idéntica edad, accedía a un puesto de oidor en la de Granada Juan Miguel Marín Fajardo, también en atención a la plaza con que había sido dotada su esposa, Ana de Salamanca, para que la ocupara su futuro marido[23]; en este caso, sin embargo, no existió ningún tipo de escrúpulos, como los comentados anteriormente (juventud, inexperiencia…), para darle la posesión de la correspondiente oidoría, pese a que tampoco tenía ninguna experiencia profesional previa.

Natural de Andalucía, y con apenas 23 años, Juan Miguel Marín abandonó el colegio mayor de Cuenca, en la universidad de Salamanca, para contraer matrimonio con Ana Salamanca, una joven que había perdido recientemente a su padre por muerte violenta –el corregidor de Ronda Miguel de Salamanca[24]– y que habría tenido serias dificultades para "casar bien" si Felipe V no la hubiera dotado convenientemente con la plaza comentada.

Transcurrido el tiempo, y ya con una experiencia de tres lustros, en 1726 Marín fue consultado en tercera posición de la terna, y designado, para el cargo de alcalde de Casa y Corte; en aquella ocasión debieron tenerse muy en cuenta los méritos que el consejero José de Castro hallaba en el candidato, a quien calificó como «buen ministro, limpio y de bastante habilidad», mientras Francisco de Arana aseguraba no conocerlo[25].

Poco después de tomar posesión del cargo que se le había confiado en la Corte[26], Marín pretendió, sin éxito, la presidencia del tribunal que acababa de abandonar hacía tan solo dos años; para ello hizo referencia a los dieciocho de servicios completados, así como la experiencia adquirida en los mismos, llegando a actuar como presidente de una de las salas civiles de la Chancillería y gobernador de la sala del crimen[27].

Pese al negativo resultado de su anterior petición, en 1730 fue de nuevo consultado, esta vez con favorable respuesta del monarca, para el puesto de fiscal del Consejo de Órdenes; la positiva opinión de José Castro, quien aseguró tenerlo «por ministro de juicio, prudencia y buenas costumbres», como también ser «sujeto de habilidad»; así como de Valcárcel Dato quien, más explícito, comentó que:

> fue poco tiempo colegial en el mayor de Cuenca, de donde, por casamiento, salió a plaza de oidor de Granada, y después a la de alcalde de Corte que sirve, y en ambas ha procedido con juicio, inteligencia y aplicación; es prudente, compuesto de bastante literatura, y su edad hasta 46 años[28].

Debieron resultar concluyentes para el feliz desenlace de la consulta, desempeñando el cargo hasta su fallecimiento en julio de 1732, cuando tan solo contaba 45 años[29].

19. A las opiniones anteriores se sumó en dicha ocasión la de Francisco Núñez de Castro, quien dijo haberle tratado en la Universidad de Alcalá, siendo estudiante, «y le pareció muy capaz y de genio vivo»; añadiendo que en la plaza que desempeñaba en Valladolid «ha cumplido, y cumple, con buen crédito», en AGS, GJ, leg. 140, Oidor Chancillería Valladolid, 1729.

20. En 1731 se mostró aspirante a sendas plazas en los consejos de Indias o bien Órdenes; al año siguiente a la regencia del Consejo de Navarra o fiscalía de Órdenes; mientras en 1734 reiteraba su pretensión a los puestos solicitados en 1732, al de fiscal de Hacienda o cualquier otro empleo, a la vez que denunciaba los atrasos que, por no ser colegial, se le habían ocasionado en la carrera, al haber sido precedido en las propuestas para los cargos que iban vacando por ministros que llevaban menos tiempo en la misma, «ejecutando lo referido sólo por ser parientes y colegiales de los camaristas», en AGS, GJ, leg. 143, Memorial.

21. *Ibid.*

22. *Gaceta de Madrid* (GM), 3-VIII-1734 y 25-X-1746.

23. AHN, C, lib. 736, ff. 70v-71.

24. Sobre la trayectoria personal y familiar de Miguel de Salamanca, así como su violenta muerte, véase María del Carmen Irles Vicente, «El corregimiento de Ronda-Marbella durante el reinado de Felipe V», en Fernando Andrés Robres *et al.*, *Poderosos, marginados y gente común*. Valencia, Albatros, 2023, pp. 356-359; María Luisa Álvarez y Cañas, «Pasión y muerte en Ronda: El asesinato del corregidor Miguel de Salamanca y Quiñones (1708)», *Baética*, 42, 2022, pp. 195-243.

25. AGS, GJ, leg. 138, Alcalde de Casa y Corte, 1726.

26. AHN, C, lib. 735 y AGS, GJ, lib. 1565, así como GM, 24-IX-1726.

27. AGS, GJ, leg. 140, Memorial de Juan Marín.

28. AGS, GJ, leg. 141, Fiscalía del Consejo de Órdenes.

29. AGS, GJ, lib. 1566, así como GM, 9-I-1731 y 8-VII-1732.

Muerto a edad temprana, la desaparición de Juan Miguel Marín dejaba a su viuda «con suma estrechez y atrasos», y a su hija Josefa desprovista de la necesaria solvencia para contraer un matrimonio adecuado; así las cosas, el monarca no tuvo inconveniente en conceder nuevamente a Ana de Salamanca la misma gracia que ya le hiciera en 1708, si bien esta vez para que la disfrutara su futuro yerno, esto es, quien casara con Josefa Marín, su hija[30].

El agraciado resultó ser Melchor de Ollo y Bazán, un colegial de Cuenca, y caballero de la orden de Alcántara, que había sido propuesto en tercer lugar para plaza de juez letrado de la Casa de Contratación en febrero de 1716 sin éxito[31], y que asumió en 1732, por merced dotal, la alcaldía del crimen de la Chancillería de Granada que acababa de dejar vacante Juan Vázquez de Agüero, promovido a alcalde de Casa y Corte. Sin embargo, tampoco esta vez el agraciado lograría completar una larga carrera de servicios a la monarquía, pues falleció tres años más tarde[32].

En claro contraste con el breve disfrute que pudo hacer Melchor Ollo de la gracia dotal conferida a su esposa podemos aportar el ejemplo de José Faustino Pérez de Hita, un granadino nacido el 8 de agosto de 1714 en Nívar. Colegial de Santa Cruz de la Fe, en la Universidad de Granada y doctor en Cánones por la misma, no fue hasta 1743, tras casar con María Ana de Ochavart (Haubert) y de la Combe, cuando se incorporó al tribunal granadino, gracias a la dote aportada por su esposa.

María Ana era hija de Hipólita de la Combe, natural de Versalles, y de Antonio de Haubert –Hauwaert– y Smet, natural de Gante, capitán de las reales guardias valonas y teniente de rey de San Sebastián desde 1734. Aunque no hemos localizado el expediente con la solicitud y concesión de la gracia regia nos consta que, como en los ejemplos anteriores, obtuvo de Felipe V, en concepto de dote para su futuro esposo, una plaza de oidor en la Chancillería de Granada, plaza que se confió al referido José Faustino tan solo unos días después de la boda[33]. Tres años más tarde, en el verano de 1746, conseguía afianzar aún más su estatus al ser designado caballero de la Orden de Calatrava[34].

Tras unos años de ejercicio, y superado ya el ecuador del siglo, empezaron a llegar a la Corte diferentes informes sobre su capacidad y buen tino en el desempeño del cargo; entre ellos cabe destacar la opinión manifestada por dos presidentes del tribunal granadino[35], Francisco de Cascajares, quien lo calificó como «ministro de bastante juicio, de buena intención y de mediana literatura», así como José Manuel de Villena, quien dijo de él que era «regular en literatura y habilidad, su genio es tétrico, de buen juicio y porte desinteresado; asistente al tribunal»[36], cualidad esta última digna de destacar, habida cuenta el frecuente absentismo de algunos magistrados[37].

Con las cualidades reseñadas y la experiencia acumulada en dos décadas de ejercicio al frente del puesto de oidor, a partir de 1763 Pérez de Hita empezó a ser consultado por la Cámara para la regencia de tribunales como la Audiencia de Valencia o el Consejo de Navarra, así como alcalde de Casa y Corte[38], siendo designado en el verano de 1767 regente de la Audiencia de Canarias, encargo que rechazó «a causa del accidente de reiteración de sangre por la boca que experimentó en los años de 1742 y 1757, con motivo de haberse embarcado en el Puerto de Santa María para pasar a Cádiz; y después en Motril por sólo estar en la inmediación al mar». Aceptada la renuncia, ese mismo año se le confió idéntico cargo en otra Audiencia peninsular, la de Cataluña[39].

La permanencia de José Faustino Pérez en Barcelona fue breve –poco más de dos años–, pues por el mes de junio de 1770 era consultado para una plaza de consejero de Castilla, así como nuevamente en el de octubre, obteniéndolo esta vez para cubrir la vacante ocasionada por fallecimiento del Marqués de

30. Atendiendo a «los piadosos motivos» que le llevaron a concederle la plaza en 1708, así como los servicios prestados por Juan Miguel Marín en los diferentes destinos que ocupó, Felipe V optó –por decreto de 29 de agosto de 1732– por «hacer merced a la expresada Ana María de Salamanca de plaza de alcalde del crimen de una de las chancillerías de Granada o Valladolid para la persona que casase con su hija Dª Josefa Marín».

31. AGS, GJ, leg. 133.

32. AHN, C, lib. 736, f. 149.

33. Los contrayentes formalizaron su matrimonio el 19 de septiembre de 1743, mientras el título de oidor tiene fecha de 29 del mismo mes, en AHN, C, lib. 736.

34. También sus hijos Tomás y Manuel, ambos alféreces del regimiento de reales guardias de infantería española, fueron agraciados con sendas plazas de caballeros de la orden de Calatrava en el año 1781, en Vicente de Cadenas y Vicent, *Caballeros de la orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Madrid, Hidalguía, 1987, tomo 3, pp. 202-204.

35. Pedro Gan Giménez, «Los presidentes de la Chancillería de Granada en el siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 1, 1988, pp. 250–253.

36. AGS, GJ, leg. 590, Componentes Chancillería de Granada para plazas, 1760.

37. I. Gómez González, *La justicia…*, *op. cit.*, pp. 68-80.

38. AGS, GJ, leg. 158 y 159.

39. AGS, GJ, leg. 159, La Cámara 31 octubre 1767 propone para la regencia Audiencia Cataluña. También María Ángeles Pérez Samper, «Los regentes de la Real Audiencia de Cataluña (1716-1808)», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 1, 1981, pp. 241-242.

Montenuevo[40]. Gobernador de la sala de alcaldes de Casa y Corte desde enero de 1773 hasta 1776, y camarista desde 1776 a 1781 en que falleció[41], tuvo la carrera más notable de cuantos accedieron a una Chancillería gracias a una merced dotal concedida a su esposa.

Nacido en Madrid en 1690, Juan Feloaga y Vargas Álvarez de Toledo era hijo de Juan de Feloaga Álvarez de Toledo Ponce de León, marqués de Navahermosa, consejero de Hacienda y presidente de la Casa de Contratación y, como el resto de sujetos de los que venimos ocupándonos, logró acceder a una plaza de oidor en la Chancillería de Granada gracias al matrimonio concertado con una hija de Ignacio de Zárate, regente del Consejo de Italia.

Caballero de la orden de Santiago como su abuelo Francisco Feloaga, Juan había sido colegial Mayor de Cuenca, en la Universidad de Salamanca, de donde salió para asumir una plaza de oidor en la Chancillería de Granada en 1716, a raíz de su casamiento, destino que ocupó hasta 1731.

Habían transcurrido más de doce años de su llegada a Granada cuando Feloaga empezó a ser consultado por la Cámara de Castilla para el puesto de alcalde de Casa y Corte; el positivo resultado de la última de las dos consultas que se practicaron en ese sentido debió estar estrechamente relacionado con el sentir de los consejeros que informaron sobre él; así, Valcárcel Dato lo calificó en 1729 como «sujeto de pequeña corporatura, hipocondriaco, y de quebrantada salud; de mediana literatura»; por su parte, José de Castro destacó que «florece en habilidad, aplicación, prudente juicio y cristianas costumbres»[42]. Un año más tarde, persistían en su parecer, si bien ambos ponían especial énfasis en el deterioro físico que le afectaba[43].

Pretendiente a una plaza de consejero en el de Órdenes o Hacienda en 1731, en los primeros meses de dicho año se le confió la de alcalde de Casa y Corte, para la que venía siendo consultado repetidamente y que desempeñaría hasta junio de 1732, momento de su fallecimiento[44].

El último caso que traemos a colación es el de Alonso Yáñez de Valcarce Parladorio y Abaunza, quien era hijo de Alonso de Abaunza y Parladorio, regidor de Villafranca, y nieto de Juan Yáñez Parladorio[45], abogado de la Chancillería de Valladolid, así como del sargento mayor Lucas de Valcarce y Losada, capitán de infantería española.

Tras cursar sus estudios en la Universidad de Valladolid –donde obtuvo el bachiller en Cánones en 1696–, Alonso Yáñez se recibió como abogado de la Chancillería de dicha ciudad en julio de 1702 y de los Reales Consejos un mes más tarde.

Alcalde del crimen en la Chancillería vallisoletana desde marzo de 1711 –por merced dotal confiada a su esposa, Manuela Abaunza Merino, nieta de Clemente Merino[46]– hasta 1717, Alonso Yáñez fue designado en 1713 para ocupar una plaza de alcalde del crimen en la Audiencia de Zaragoza, de la cual rehusó tomar posesión. Distinto fue, no obstante, su posicionamiento cuando en 1717 se le confió una de alcalde mayor en la Audiencia de Galicia[47].

Juez privativo de correos del reino de Galicia por real cédula de 31 de agosto de 1718, en 1731 se mostró aspirante al puesto de alcalde de Casa y Corte que acababa de quedar vacante por promoción de Juan Miguel Marín, mientras al año siguiente hacía lo propio con otro de oidor en la Chancillería de Valladolid[48]; en ambos casos con el mismo resultado negativo, permaneciendo en el tribunal gallego hasta su fallecimiento, ocurrido en 1743[49].

40. AGS, GJ, lib. 1574 y GM, 20-XI-1770.

41. Título en El Pardo, 1-II-1776, en AHN, C, lib. 738.

42. AGS GJ leg. 140, Sujetos propuestos para plaza de Alcalde de Casa y Corte, 1729.

43. Feloaga encabezaba la consulta pasada a Felipe V en 1730 para una plaza de alcalde de Casa y Corte, ocasión en la que volvieron a tenerse presentes los pareceres de José Castro y Valcárcel Dato, asegurando el primero que era «sujeto de habilidad, juicio y buenas costumbres, aunque está muy achacoso, por cuya razón asiste poco a la Chancillería», mientras el segundo refería que «por casamiento con una hija de D. Ignacio de Zarate, regente que fue del Consejo de Italia, llevó la plaza de oidor de Granada que está sirviendo años hace con inteligencia y aprobación; es de mediana literatura, pequeño de cuerpo, de quebrantada salud, y su edad 44 años», en AGS, GJ, leg. 141, Plaza de alcalde de Casa y Corte vacante por ascenso de D. Alonso Rico a la fiscalía del Consejo.

44. AGS, GJ, lib. 1566; AHN, C, lib. 736; y GM, 6-III-1731 y 10-VI-1732.

45. Juan Yáñez Parladorio fue un reconocido autor de obras jurídicas; se pueden consultar varias de ellas en https://www.cervantesvirtual.com/obras/autor/yanez-parladorio-juan-60944/?q=&fautor=yanez-parladorio-juan-60944

46. Merino había adquirido el cargo de alguacil mayor perpetuo del Consejo de Hacienda mediante compra, en F. Andújar Castillo, «Mercedes dotales…», art. cit., pp. 224-225. Alonso Yáñez tomó posesión de la alcaldía del crimen el 20 de abril de 1711, en Cilia Domínguez Rodríguez, *Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería castellana*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1993, p. 78. Dadas las fechas en que Yáñez se incorporó a la Chancillería, así como los antecedentes del abuelo de su esposa, que había hecho uso de la venalidad desatada en el periodo 1704-1711 al beneficiar la plaza de alguacil mayor, pensamos que es probable que también la dote concedida a su nieta tuviera el mismo origen venal.

47. AHN, C, lib. 736, f. 333v.

48. AGS, GJ, legs. 141 y 142, Memorial.

49. Laura Fernández Vega, *La Real Audiencia de Galicia órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*. La Coruña, Diputación Provincial, tomo 3, 1982, p. 436.

1.2. Por méritos propios

En cuanto a las "mercedes" obtenidas, no por méritos de familiares directos, sino a título particular por las propias interesadas, querríamos destacar el caso de Francisca Castañeda, quien gracias a los servicios prestados como camarista de la reina se hizo acreedora a obtener en concepto de dote una plaza de oidor en la Chancillería de Valladolid, puesto que desempeñó a partir de 1743 su esposo Francisco Sancho Granados. Este, que había nacido en 1716 en Arganda (Madrid), era hijo de un individuo del mismo nombre que había ocupado diferentes cargos en la administración local[50].

Colegial del Arzobispo, en la Universidad de Salamanca, y caballero de Santiago desde 1743, ese mismo año accedió a una plaza de oidor en la Chancillería de Valladolid «en atención al matrimonio que había de contraer» con Dª Francisca de Castañeda, de la Cámara de la reina[51].

Transcurridos diez años al frente del cargo, Granados se mostró aspirante a una plaza de alcalde de Casa y Corte, que no tuvo la menor dificultad en conseguir en 1755, al confiársele la vacante causada por Pedro Valdés León, ascendido a fiscal del Consejo de Guerra[52]. Cinco años más tarde fue propuesto por la Cámara en primera posición para una p1aza de fiscal del Consejo de Órdenes, momento en el que Andrés Valcárcel valoró muy positivamente su actuación en los empleos que había servido al señalar que era «muy asistente al tribunal, celoso y desinteresado, de justificada conducta y buen genio, pero de corta literatura»[53]; debió primar sobre sus cualidades la falta de conocimientos jurídicos, es decir, el déficit expresado en último lugar, pues no solo no se le confirió la fiscalía en esa ocasión, sino que tampoco se atendieron las múltiples consultas en que figuró su nombre en los años siguientes[54]; finalmente, en 1764, se le confió una plaza de consejero en el de Órdenes, donde permaneció hasta su fallecimiento en noviembre de 1777[55].

50. El padre había sido regidor en 1714 y 1716, y alcalde en 1717, en Vicente Cadenas y Vicent, *Caballeros de la Orden de Santiago: Siglo XVIII*. Madrid, Hidalguía, 1978, vol. 3, p. 226.

51. AHN, C, lib. 736.

52. AGS, GJ, lib.1570, AHN, C, lib. 737 y GM, 14-X-1755.

53. AGS, GJ, leg. 157, La Cámara 30 de enero de 1760 propone para la plaza de fiscal del Consejo de las Órdenes.

54. Hicieron falta siete consultas, dos como fiscal -en 1760 y 1763- y cinco como consejero –encabezó la terna en julio de 1761, así como en junio de 1763 y también en enero, mayo y septiembre de 1764–, para que finalmente se le confiara un puesto en el Consejo de Órdenes, en AGS, GJ, leg. 158 y lib. 1572.

55. AGS, GJ, lib. 1575, y GM, 9-XII-1777, p. 494.

Conclusiones

A modo de conclusión nos gustaría destacar no solo la oportunidad que suponía para las beneficiarias el logro de una dote asignada por el rey –en el caso analizado consistente en una plaza en una Chancillería para su marido–, sino también para el futuro profesional de su cónyuge, así como el reducido y restrictivo círculo de quienes podían optar a dicho "premio", especialmente por figurar en el entorno más inmediato al monarca.

Por lo que al estatus social se refiere cabe apuntar que entre los cónyuges de las agraciadas figuraban varios caballeros de órdenes militares, mayoritariamente pertenecientes a las de Calatrava o Santiago. Eran sujetos que habían seguido sus estudios en un colegio mayor –frecuentemente vinculado a la Universidad de Salamanca–, aunque también los hubo que pasaron por colegios menores de universidades andaluzas. Tan solo carecía de la condición de colegial Pedro Rosales y, quizás por ello, vio ralentizada su carrera tanto en sus comienzos como posteriormente; no olvidemos las quejas que en ese sentido lanzó acusando a los camaristas de preferir a colegiales a la hora de recomendar al monarca candidatos a una determinada plaza.

Merece, asimismo, ser comentada la temprana edad a la que accedieron a un puesto de responsabilidad en un alto tribunal, así como la escasa o nula experiencia profesional de que disponían en el momento de su incorporación, pues tan solo Marcos Corona había servido previamente en una Audiencia, la de Canarias.

Un último aspecto digno de mención tendría que ver con la actuación desarrollada al frente del cargo que se les confiaba; en ese sentido hemos de aportar un halo de confianza que descarta los temores que expresaron en reiteradas ocasiones consejeros y camaristas, pues la mayor parte de los individuos que accedieron a una Chancillería gracias a la dote con que fueron agraciadas sus esposas mostraron un conocimiento del derecho y una actuación al frente de los diferentes tribunales en que ejercieron dignos de elogio; alguna excepción, como la de Rosales, se moderó al evitar o retardar los ascensos.

Bibliografía

Álvarez y Cañas, María Luisa, «Pasión y muerte en Ronda: El asesinato del corregidor Miguel de Salamanca y Quiñones (1708)», *Baética*, 42, 2022, pp. 195-243. 10.24310/BAETICA.2022.vi42.15149

Andújar Castillo, Francisco, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

— «Mercedes dotales para mujeres, o los privilegios de servir en palacio (siglos XVII-XVIII)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 19, 2010, pp. 215-247.

Antón Infante, Lucas, *El Consejo de Indias en la monarquía hispánica de Carlos* II, *1665-1700*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2019.
Cadenas y Vicent, Vicente, *Caballeros de la Orden de Santiago: Siglo XVIII*. Madrid, Hidalguía, 1978, tomo III.
— *Caballeros de la orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Madrid, Hidalguía, 1987, tomo III.
Domínguez Rodríguez, Cilia, *Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería castellana*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1993.
Fernández Vega, Laura, *La Real Audiencia de Galicia órgano de gobierno en el Antiguo R*égimen (1480-1808). La Coruña, Diputación Provincial, 1982.
Gan Giménez, Pedro, «Los presidentes de la Chancillería de Granada en el siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* IV. *Historia Moderna*, 1, 1988, pp. 241-258. https://doi.org/10.5944/etfiv.1.1988.3178
García Monerris, Encarnación, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico: la reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*. Madrid, CSIC, 1991.
Gómez González, Inés, *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*. Granada, Comares, 2003.
— «El "cuerpo" de los letrados», en Inés Gómez González y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (coords.), *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Comares, 2007, pp. 61-75.
Irles Vicente, María del Carmen, *El régimen municipal valenciano en el siglo XVIII. Estudio institucional*. Alicante, Diputación Provincial de Alicante - Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.
— «El corregimiento de Ronda-Marbella durante el reinado de Felipe V», en Fernando Andrés Robres *et al.*, *Poderosos, marginados y gente común*. Valencia, Albatros, 2023, pp. 355-364.
Irles Vicente, María del Carmen; Mateo Ripoll, Verónica, «Mujer y política. La "presencia" femenina en los ayuntamientos valencianos durante el siglo XVIII», en María Dolores Ramos Palomo y María Teresa Vera Balanza (coords), *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente.* II *congreso internacional del seminario de estudios interdisciplinarios de la mujer*. Málaga, Diputación provincial de Málaga - Universidad de Málaga, 1996, tomo 2, pp. 25-33.
López-Cordón Cortazo, María Victoria, «Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo 2, 2003, pp. 123-152.
Lorenzana de la Puente, Felipe, «Sobre la incapacidad legal de las mujeres para ejercer oficios públicos. Las regidurías de Badajoz: 1648-1700», *Norba*, 8-9, 1987-1988, pp. 189-194.
Martín Postigo, María Soterraña; Domínguez Rodríguez, Cilia, *La Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid, Ámbito, 1990.
Molas Ribalta, Pere, «Los colegiales mayores en la Audiencia de Valencia (siglos XVII-XVIII)», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 1, 1981, pp. 51-75.
Pérez Samper, María Ángeles, «Los regentes de la Real Audiencia de Cataluña (1716-1808)», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 1, 1981, pp. 211–252.
Torras i Ribé, Josep Maria, «La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V», en *Actas del* IV *Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, pp. 723-747.

De su cuenta y riesgo: la gestión patrimonial de las gallegas en el Antiguo Régimen

Mónica Fernández Armesto[1]
Universidade de Santiago de Compostela, monica.fernandez@usc.es

Resumen: En el presente trabajo se analiza la capacidad de gestión patrimonial del común de las mujeres gallegas en Antiguo Régimen mediante el estudio de caso de los 12 juzgados de señorío del área ortegana del siglo XVII y de la jurisdicción lucense de Outeiro de Rei y cotos anexos entre 1659 y 1791. Estas áreas son diferentes en orografía, climatología e, incluso, asuntos legales –*v. gr.*, la transmisión de la herencia–, a fin de identificarse eventuales semejanzas y/o diferencias en la forma de relacionarse de las mujeres con los tribunales. La investigación da inicio con una crítica de los datos obtenidos al presente, así como en trabajos preexistentes, tratando de dilucidar hasta qué punto el protagonismo de las mujeres en los litigios tuvo que ver con determinados factores de tipo social. A continuación, pasa a desarrollarse causas judiciales concretas, a fin de reconocer patrones comunes en la gestión patrimonial cotidiana de las mujeres. Cierra el estudio una revisión de aquellas figuras legales y procesales que, si bien se basaban en la presunción de una menor capacidad de las mujeres, eran sin embargo manipuladas por ellas para ejercer una mejor defensa de sus propios intereses.

Palabras clave: justicia señorial, mujeres casadas, leyes de Toro, licencia marital, gestión patrimonial.

On their own responsibility: Galician women's property management in the early modern age

Abstract: This paper analyzes the capacity for patrimonial management among ordinary Galician women during the *Ancien Régime*, through a case study of the twelve manorial courts in the Ortegal area in the 17th century, and of the jurisdiction of Outeiro de Rei and its attached manorial lands in the Lugo region between 1659 and 1791. These areas differ in terms of orography, climate, and even legal matters –e.g., inheritance transmission– in order to identify potential similarities and/or differences in how women interacted with the courts. The research begins with a critical analysis of the data gathered so far, as well as that found in previous studies, seeking to determine the extent to which women's protagonism in litigation was influenced by specific social factors. The study then explores concrete legal cases to identify common patterns in women's day-to-day patrimonial management. The study concludes with a review of those legal and procedural figures which, although based on the presumption of women's lesser capacity, were nonetheless strategically manipulated by them to more effectively defend their own interests.

Key words: lordy courts, married women, laws of Toro, marital license, patrimonial management.

Introducción

El ejercicio del poder por parte de las mujeres en el seno de la familia se vuelve algo difícil de calibrar, debido tanto a la privacidad de la misma como a las limitaciones legales que supeditaban a las que estaban casadas. Esa "privacidad", entendida en un sentido amplio, redunda en la inexistencia de fuentes o datos acerca de la toma de decisiones en cada casa. Algo obvio en época moderna -y hoy en día-, puesto que la vida diaria es, fundamentalmente, lo que va sucediendo. Como es obvio, lo que abundan son fuentes notariales, judiciales y, en algún caso, fiscales que dan cuenta de las gestiones realizadas por los hombres y mujeres de la Galicia de Antiguo Régimen, con infrarrepresentación de estas, ya que el ordenamiento jurídico castellano imponía el encabezamiento del marido en los actos de carácter jurídico-patrimonial. Del clásico de Richard Kagan, se infiere la fama pleiteante de los castellanos y, por extensión, de las castellanas[2]. De modo parecido, los eruditos gallegos de

1. Esta investigación ha sido realizada en el marco de los proyectos de investigación «Xustiza viva: maneiras de sentar dereito entre xuíces e particulares» (ED481D-2024-012) y «Ciudades y villas del Noroeste Ibérico: gobernanza y resistencias en la Edad Moderna» (PID2021 124823NB-C21), financiado por MCIN-Agencia Estatal de Investigación y por FEDER, Una manera de hacer Europa.

2. Richard Kagan, *Lawsuits and Litigants in Castile, 1500-1700*. Chapell Hill, The University of North Carolina Press, 1981.

Antiguo Régimen atribuyen semejante cualidad a sus paisanos[3]. Sin embargo, a la vista de los datos disponibles, faltan cifras sobre la presencia de mujeres castellanas ante los tribunales que permitan confirmar o desmentir dicha fama. Al tiempo que cifras con que se cuenta sobre la actividad litigiosa de las gallegas arrojan una presencia moderada de estas como actoras y/o demandadas por las razones que abajo se comentarán.

El encabezamiento legal del marido no obstaba que la esposa pudiese tomar, en ocasiones, la iniciativa en actuar. Pero, las eventuales iniciativas se desconocen a la luz de las fuentes. Sí es clara la menor disposición de las mujeres sobre los recursos de la tierra y del trabajo. Aun así, cabe tener en cuenta que factores como la emigración de los varones –estructural en algunas zonas de Galicia– y los elevados porcentajes de soltería femenina se correlacionan con una elevada presencia de mujeres cabeza de casa en el occidente gallego. No así en zonas en que imperó la emigración estacional a Castilla, como la provincia de Lugo de mediados del siglo XVIII, donde los estudios de Hortensio Sobrado Correa constatan solo un 10% de mujeres cabeza de casa[4]. Lo siguiente no se correlacionaría, exactamente, con los porcentajes de jefatura de casa, pero sí es cuestión para resaltar que el número de solteras gallegas a alturas de 1787 era muy superior al de castellanas, lo que se trasladaría a un contingente más elevado de mujeres a quienes les era permitido litigar en propio nombre[5]. En términos generales, imperaba el dominio del petrucio gallego –varón– sobre la explotación familiar, cuyas manifestaciones principales eran la disposición del dinero común de la casa –cobro de ventas de ganado y productos agropecuarios– e, incluso, de las soldadas por el trabajo de hijos e hijas. Las mujeres solían contar, además, con déficit de recursos económicos frente a los hombres, porque emigraban en menor medida, en radio más corto y para la realización de un elenco de oficios más reducido[6].

No obstante, esta limitación ambulatoria tuvo más que ver con la concepción generalizada acerca de la debilidad de las mujeres que con los recursos de partida, puesto que gallegas y castellanas gozaban de idéntico derecho de legítima que sus hermanos varones. Ahora bien, el reparto hereditario era variable en el país gallego. Mientras que en el interior de Lugo se privilegió con la mejora al hijo mayor varón, en una concentrada franja de las Rías Baixas se favoreció con la casa a la hija menor, pero no por una suerte de "mejor condición", sino precisamente porque los hijos solían emigrar[7]. Estos aparentes favorecimientos no eran suficientes para saltarse la superior consideración ideológica y legal del varón, cabeza rectora de la unidad matrimonial, según se refleja en las leyes de Toro (1505). Las mujeres casadas, en lo judicial y notarial, debían figurar en «conjunta persona» con su marido. Al marido, le era encomendada, asimismo, la gestión de los bienes dotales –propios de la mujer– y gananciales –comunes a ambos cónyuges–. Pese a no afectar las limitaciones de capacidad a solteras y viudas, el coste de oportunidad en la sociedad moderna llevaba a la mayoría de las mujeres a aspirar al matrimonio. De tal forma que los totales globales de casadas siempre superarán a los de solteras, de lo que se aviene en consecuencia un menor número de mujeres a quienes se permitía actuar en nombre propio. A lo largo del presente trabajo se abordarán de forma crítica los datos absolutos y relativos de gallegas ante los tribunales, los tipos de actos en que aparecen en mayor proporción, el acompañamiento de los varones –en calidad de maridos– en las gestiones de bienes de su propiedad, los enfrentamientos familiares por herencia del marido, representación de los hijos y dotales; sin olvidar, por supuesto, aquellos recovecos jurídicos que, en presunción de unas supuestas inferiores cualidades físicas y psíquicas, eran manipulados por las propias mujeres al objeto de lograr una mejor protección de su patrimonio y persona.

1. Las litigantes y las cifras

Entra dentro del ámbito de las informaciones complejas de contrastar, la opinión generalizada acerca de la mayor presencia de gallegas ante los tribu-

3. Véase Pedro González de Ulloa, *Descripción de los Estados de la casa de Monterrey en Galicia*. Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, p. 22.

4. Véase Camilo Fernández Cortizo, «Galicia Occidental a mediados del siglo XVIII: crecimiento demográfico, economía agraria y sistema familiar», *Pontevedra. Revista de Estudios Provinciais*, 4, 1988, pp. 139-164; Hortensio Sobrado Correa, «Vivir en soledad en el mundo rural gallego del Antiguo Régimen», en Francisco García González (ed.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)*. Madrid, Iberoamericana – Vervuert, 2020, pp. 23-60.

5. La fama litigante de las gallegas podría deberse de la constatación de la elevada proporción de mujeres solas, en comparación con otros territorios de la monarquía. Y no tanto de viudas, cuyo porcentaje era similar al de viudas de Castilla (8,7%), sino de solteras: unas 120.396 en 1787, conformando un 17,2% del total de gallegas que, por otra parte, solían contraer nupcias con una edad dos o tres años superior a la media española, lo que implica un contingente comparativamente superior de mujeres provistas de plena capacidad de obrar como, especialmente, estudiaron Rial García y Rey Castelao en relación a las viudas de finales del Antiguo Régimen. Véase Serrana Rial García y Ofelia Rey Castelao, «Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 92-93.

6. Véase Ofelia Rey Castelao, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021.

7. Hortensio Sobrado Correa, «Heredero único y familia troncal en la Galicia interior, 1750-1860», *Studia Historica. Historia Moderna*, 23, 2001, pp. 288-289.

nales de Antiguo Régimen frente a la de mujeres de otros territorios de la monarquía hispánica. Resultan complejas de contrastar debido a la ausencia de estudios cuantitativos sobre la actividad litigiosa de los tribunales, así como a la falta de perspectiva comparada entre justicias pertenecientes a diferentes jurisdicciones y áreas geográficas, lo que dificulta una visión global sobre los datos de participación. Respeto a Galicia, la situación se agrava aún más debido a la deficiente conservación de los fondos judiciales que afecta, especialmente, a la justicia de proximidad. Es decir, al señorío jurisdiccional, bajo el que vivía alrededor del 90% de la población gallega de Antiguo Régimen y cuyos juzgados, según Historiografía antecedente, llevaban el peso de la mayor parte de la litigiosidad cotidiana: partijas de herencia, tenutas de bienes, representación de las personas, pequeñas deudas, servidumbres de paso y aguas, retractos y recobros, etc[8]. Todo ello sin obviar la criminalidad de baja intensidad –esa que comprende, fundamentalmente, injurias, agresiones que no se saldan con la muerte de la víctima y pequeños robos o hurtos–, igualmente resuelta en su mayor parte ante este tipo de justicia que, no obstante, excede al presente los objetivos y temática de examen.

Pese a cualquier dificultad de carácter hermenéutico y metodológico, sí se dispone a día de hoy de los datos de participación de mujeres ante la justicia señorial o local de las jurisdicciones de la actual comarca de Ortigueira –ubicadas entre las antiguas provincias de Betanzos y Mondoñedo– en el siglo XVII y de la jurisdicción de Outeiro de Rei con sus cotos ínsitos –centro de la provincia de Lugo– durante los siglos XVII y XVIII, a partir de la obra de Mónica Armesto; así como del Juzgado de Provincia de Ferrol en la segunda mitad del siglo XVIII, comparados con la participación de las mujeres ante da Real Audiencia en idénticos períodos, en el estudio de Ofelia Rey Castelao. Estos datos, en conjunto, arrojan sin embargo una participación moderada de las mujeres que, en las jurisdicciones de Ortigueira, se reduce a un 14,63% del total de litigantes. Distribuyéndose las mujeres en una mayoría que ocupa la posición actora (9,6%), frente a un 4,07% en posición demandada y solo un 0,96% de expedientes en que ambas partes son mujeres. Estas cifras, a simple vista, podrían parecer elevadas debido al acceso más dificultoso de las mujeres a la propiedad y a los recursos, pero hay que advertir que, en realidad, se encuentran engrosadas por un buen número de solicitudes judiciales para el otorgamiento de capacidad de obrar a mujeres mayores de 25 años[9]. Por proximidad en instancia a los anteriores tribunales, se cuenta también con los mencionados datos de Ofelia Rey Castelao concernientes al Juzgado de Provincia de Ferrol donde, igualmente, se denota la moderada presencia de las mujeres ante la justicia, con un 16,26% de participación entre 1750/59 y un 26,6% de 1790 a 1799. En el mismo estudio, la autora incluye los datos de la Real Audiencia de Galicia en los periodos 1560/9 (35,6%), comienzos del siglo XVIII (19,8%), mediados (21,5%), años 1700/4 (19,8%), 1740 (19,9%) y 23,7% en 1800/5[10].

No obstante, los análisis anteriores adolecen de una falla importante. Se obvia si las mujeres ocuparon una posición individual o colectiva en los expedientes. De modo que un tercer examen, acerca de la actividad del juzgado señorial de Outeiro de Rei y cotos ínsitos entre 1659-1791, corrige la situación anterior e incluye, pues, datos de posición individual y datos de mujeres litigantes en litisconsorcio. De estos, se observa una proporción de litigantes a título individual muy semejante a la de sus homólogas orteganas en el siglo XVII –un 8,92% de actoras, un 4,78% de demandadas y un 0,95% de mujeres ocupando ambas posiciones–, frente a un notable incremento de actoras y demandadas en litisconsorcio. Esto se explica con base en el predominio de la familia amplia y extensa en el interior lucense de mediados del siglo XVIII que tornaba, pues, frecuente el litisconsorcio de mujeres actuando por su cuenta y en su nombre con sus parientes varones en partijas y pleitos de partija, frente a los más contados casos de litigantes a título individual. Para mayor exactitud, se contabiliza un 24,20% de expedientes en que aparece, al menos, una soltera o viuda entre los demandantes; un 13,37% en que mujer de tal condición figura entre los demandados y un 1,91% donde, en la demanda conjunta, se encuentran solteras y/o viudas en ambas posiciones; lo que refuerza, a todas luces, esa presencia moderada de mujeres ante los juzgados de señorío (39,48%)[11].

El número de solteras, más elevado en Galicia que en otros territorios de la monarquía hispánica según los estudios de Rial García y Rey Castelao, pudo haber contribuido a engrosar las anteriores cifras de litigantes. Se calcula que un 17% del total de gallegas estaban solteras en 1787, quienes además solían casarse con dos o tres años más que la media española, lo cual conformaba

8. Antonio Eiras Roel, «El señorío gallego en cifras: nómina y ranking de los señores jurisdiccionales», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 38, 103, 1989, pp. 113-135.

9. Mónica Fernández Armesto, «La justicia civil ordinaria en los tribunales del área de Ortigueira durante el siglo XVII», *Estudios Humanísticos. Historia*, 16, 2017-2018, pp. 262-264.

10. Ofelia Rey Castelao, «Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo», *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9, 2016, pp. 7-9. https://www.historiaetius.eu/uploads/5/9/4/8/5948821/rey_castelao_9.pdf

11. Mónica Fernández Armesto, «Galegas e toma de bens perante a xustiza senhorial. Outeiro de Rei nos séculos XVII e XVIII», en Sofía Rodríguez Serrador, Xavier María Ramos Diez Astrain y Jara Cuadrado Bolaños (eds.), *Hasta que seamos libres. Mujeres que resistieron, lucharon y construyeron entre el pasado y el presente*. Granada, Comares, 2022, pp. 223-227.

un contingente superior de mujeres provistas de capacidad de obrar[12]. No obstante, más que a razones de tipo social, la presencia moderada de mujeres ante los juzgados gallegos de Antiguo Régimen pudo deberse a la pura dinámica legal. Como es bien sabido, los preceptos acerca de la capacidad de obrar de las mujeres casadas pasan a la Novísima Recopilación a través de las Leyes 54 a 61 del Ordenamiento de Toro (1505). Este constituye un ordenamiento jurídico de marcado carácter patrimonial y familiar, en tanto más de la mitad de las leyes promulgadas en las Cortes toresanas se relacionan directa o indirectamente con la regulación de la transmisión patrimonial[13]. Específicamente, respeto a la capacidad de obrar, en la Ley 56, se regula y desarrolla por vez primera la licencia marital como sistema de carácter general y requisito indispensable para la actuación válida de las mujeres casadas[14]. La argumentación de dicha limitación a la capacidad de obrar radica en evitar un eventual perjuicio a la sociedad conyugal ante posibles desacuerdos entre esposos; lo que, a la postre, se salda con una limitación a las facultades de decisión y actuación de las mujeres, al tiempo que redunda en su escaso ejercicio como cabezas de familia en algunas zonas de Galicia. Los estudios de Sobrado Correa sitúan el porcentaje de jefas de casa en solo un 10% en el interior lucense de la segunda mitad del siglo XVIII[15]. Con todo, falta perspectiva comparada para aducir si el generalizado menor peso de las mujeres ante los tribunales de Antiguo Régimen fue debido, principalmente, a dichos condicionantes legales y hasta qué punto imperaron factores de tipo social.

2. La gestión de las gallegas

En términos absolutos, los datos sobre participación de mujeres en juzgados como el de Outeiro de Rey y aledaños podrían parecer elevados (39,48%). Sin embargo, al desmenuzar el porcentaje, se deja ver esa participación moderada, reducida a unas 48 litigantes entre los 207 asuntos hereditarios elevados a los juzgados, 8 litigantes entre los 15 tutelares y solamente 22 de las restantes causas elevadas a los juzgados entre los años 1659 y 1791[16]. Por otro lado, el mayor número de mujeres en litigios hereditarios resulta esperable, dado el funcionamiento del sistema de herencias en Galicia que, en consonancia con lo previsto en las leyes de Toro, provee a las descendientes de su legítima. Si bien la capacidad gestora de las mujeres casadas se halla aquí especialmente eclipsada en virtud de la Ley 56 de Toro[17]. La argumentación de dicha limitación a la capacidad de obrar radica en lo atrás dicho: evitar perjuicio a la sociedad conyugal y familiar en función de eventuales desacuerdos entre los esposos[18]. Obvia decir que dicha licencia era operativa tanto para la aceptación de herencias como para la realización válida de cualquier negocio patrimonial. No obstante, en el primero de los casos se impuso una excepción al texto de Toro –la cual pasó a la Nueva Recopilación–, en torno a la capacidad eventual de las mujeres casadas en aceptar las herencias con beneficio de inventario y no de otra manera[19].

Las mujeres casadas quedaron, pues, incapacitadas para la realización de actos jurídicos sin autorización del marido. O, dicho de otro modo, el marido se convertía en un curador *de facto* de la esposa y su licencia de aceptación o repudio de bienes concernía, incluso, a pérdidas y ganancias en los bienes de la herencia de un marido anterior. Estos supuestos, –menos frecuentes en los expedientes de Outeiro de Rey–, sí pueden observarse ante los juzgados orteganos. Un ejemplo es el de María de Area –vecina de la feligresía de Santo Antón de Abade, jurisdicción de Cedeira–, que procede al rechazo de lo que pudiere tocarle de la herencia de su esposo difunto ante la petición de partija efectuada por el curador de la hija común[20]. Lo mismo, María Fernández –vecina del coto de Cerdido– bajo licencia de su segundo marido, Bartolomé de Miraz, «rrepudiaba perdidas y ganancias constante el matrimonio con el dicho Alonsso de Lourido su marido difunto y se contentava con sus bienes dotales que avia llevado a su poder y la avia dado Pedro dos Cobos su padre»[21].

En lo que durase el matrimonio, el derecho otorgaba la administración de dotales y gananciales al esposo. Para estudiar la institución de los gananciales, hay que retrotraerse a la Baja Edad Media, cuando se generaliza y extiende a la totalidad de grupos sociales, merced a la promulgación del Fuero Real. Las Leyes del Estilo otorgaron la administración de los gananciales al marido, si

12. S. Rial García y O. Rey Castelao, «Las viudas de Galicia...», art. cit., p. 64.

13. *Véase R*oberto José González Zalacain, *La familia en Castilla en la Baja Edad Media. Violencia y conflicto*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2013, p. 104; Leyes de Toro (LT), ley 51 y ley 14.

14. *Mandamos que el marido pueda dar licencia general a su muger para contraer y para hazer todo aquello aquello que no podia hazer sin su licencia: e si el marido se la diere vale todo lo que su muger hiziere por virtud de dicha licencia*. LT, ley 56.

15. C. Fernández Cortizo, «Galicia Occidental...», art. cit., p. 113.

16. M. Fernández Armesto, «Galegas e toma de bens...», *op. cit.*, pp. 332-333.

17. LT, ley 56.

18. Mónica Fernández Armesto, «La influencia de la misoginia escolástica en la legislación castellana de Antiguo Régimen», *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, vol. 12, 2, 2002, p. 118.

19. LT, ley 54.

20. Fechado entre el 8 de septiembre de 1645 a 29 de octubre de 1645. Arquivo Histórico Universitario de Santiago (AHUS), serie judicial civil, Ortigueira, exp. 33.

21. *Ibid.*, exp. 10. Fechado entre el 2 de febrero de 1634 al 27 de mayo del mismo año.

bien se le exigía actuar siempre conforme a los intereses de la mujer, con diligencia y buena fe[22]. En las Partidas no se hace referencia a la institución de los gananciales. Sí se hace mención a los bienes parafernales, cuya propiedad concernía a la esposa y, por supuesto, a la dote[23]. Salvo demostración de perjuicio, correspondía al marido administrar la hacienda traída por la mujer al matrimonio, así como el derecho de usufructuarla y a disponer de los frutos al ser considerados de gananciales[24]. Sin embargo, las mismas Partidas contemplaban una diferencia importante entre bienes muebles e inmuebles al momento de devolverse la dote. Mientras se preveía la restitución inmediata de estos últimos tras la ruptura del vínculo matrimonial, la entrega de los bienes muebles podría diferir hasta un año. Además, si quedaran hijos menores a la muerte de la madre, se permitía al viudo conservar la totalidad de dotales en lo que durare la minoría de edad, siempre y cuando ejerciese la tutela y crianza de estos y aunque con prohibición de enajenarlos. En cambio, si la supérstite fuera la esposa, esta podría hallar serias dificultades a la hora de disponer de los bienes traídos al matrimonio cuando sus herederos –e, incluso, los herederos del marido difunto– pudieran ver comprometida su subsistencia[25].

A la dificultad en recuperar dotales, habría que sumar las dificultades derivadas de la representación y gobierno de la persona y hacienda de los hijos. Como también es sabido, las mujeres carecieron secularmente de los derechos inherentes a la patria potestad. Ni siquiera el deceso del padre abría la posibilidad de asunción de las responsabilidades que concernían a la misma. Los huérfanos de padre eran considerados como tal a todos los efectos y debían pasar al cuidado de un tutor o curador testamentario en lo que durase su minoría de edad. Solo cuando el padre nombrara a su esposa para el cargo en testamento, o cuando se hubieren agotado las posibilidades de designación de tutor entre los parientes varones de la línea agnaticia –y, posteriormente, en la cognaticia–, podría el juez encomendar a la viuda la guarda y tutela de los menores. Pero nunca le sería encomendada en calidad de madre, sino de tutora y, como tal, las mujeres se hallaban sometidas a la totalidad de cautelas propias de la institución: redacción de inventario completo de los bienes de los hijos, establecimiento de fianza bastante y periódica, presentación de cuentas a los parientes paternos de sus pupilos y a sus propios pupilos una vez alcanzada la mayoría de edad, etc.[26]

Por otra parte, el Derecho exigía a la viuda el compromiso de no contraer nuevas nupcias y, desde luego, el de no mantener relaciones extramatrimoniales, a riesgo de perder la guarda de los menores en favor de algún pariente varón o del propio padrastro[27]. En un lugar prolífico en segundas nupcias como fueron las tierras orteganas del siglo XVII, en este sentido, sí hubo padrastros capaces de ganarse la confianza de los menores[28]. Sin embargo, la introducción de personas ajenas en la hacienda familiar era un negocio no exento de peligros, según se colige del nombramiento de curador por María Albarinha –mayor de 12 años y, por lo tanto, capacitada para elegir al ejerciente del cargo– en la persona de su padrastro, Pedro de Fontao, ante el escándalo de Domingo de Lea, su anterior tutor, pues

22. Yadira Alarcón Palacio, «Régimen patrimonial del matrimonio desde Roma hasta la Novísima Recopilación», *Revista de Derecho. División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte*, 24, 2005, pp. 23.

23. La existencia de los parafernales abría dos opciones de gobierno a la esposa. La primera de ellas tenía que ver con la posibilidad de entrega de los bienes al marido para su administración, de modo que a este no se le exigiría ni mandato ni caución para efectuar la gestión, aunque sí debían quedar afectos al pago de deudas familiares. En tanto, la segunda opción ofrecía a la propia mujer la posibilidad de administrarlos por sí misma sin que al marido le fuese otorgado derecho alguno de disposición, a efectos de lo que se le exigía prestar caución. Véase María del Carmen Gómez Laplaza, *De los bienes parafernales*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1976, p. 103; M. Fernández Armesto, «La influencia de la misoginia…», art. cit., p. 201; Partida 4, título 11, ley 17.

24. *En possesion debe meter el marido a la muger de la donacion quel faze e otrosi, la muger al marido de la dote, que le da e como quier quel uno meta al otro en tenencia dello: todavia el marido debe ser señor e poderoso de todo esto sobredicho: e de rescebir los frutos de todo comunalmente tambien de lo que da la muger, como de lo que da el marido, para governar a si mismo, e a su muger, a su compañía, e para mantener, e guardar el matrimonio bien e lealmente. Pero con todo ello non puede el marido vender, nin enajenar, nin mal meter, mientras que durare el matrimonio, la donacion que el dio a la muger, nin la dote que recebio della: fueras ende, si la diere apreciada. E esto deve ser guardado por esta razon: porque si acaesce que se departa el matrimonio, que finque cada uno dellos libre e quite lo suyo, para fazer dello lo que quissiesse, o a sus herederos, si se departiesse el matrimonio por muerte.* Partida 4, título 11, ley 7.

25. Margarita Birriel Salcedo, «El cónyuge supérstite en el derecho hispano», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 13-44.

26. Véase Antonio Merchán Álvarez, *La tutela de los menores en Castilla hasta fines del siglo xv*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976, pp. 153-155; Remedios Morán Martín, *Historia del Derecho Privado, Penal y Procesal*. Madrid, Universitas, 2002, vol. 1, pp. 47-49; Máximo García Fernández, «Ya en pleitos desde la más tierna infancia: menores, tutores, litigios», *Revista de Demografía Histórica*, vol. 31, 2, 2013, pp. 87-112.

27. Enrique Gacto Fernández, «*Imbecillitas sexus*», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 20, 2013, p. 48.

28. Un ejemplo es el de Marina Díaz, vecina de Bardaos –jurisdicción de Cedeira– quien, para rehacer la partija de los bienes de la herencia de su padre, anteriormente hecha por su tutor, nombra por curador a Bartolomé Martínez, vecino de la villa de Neda, segundo marido de su difunta madre y presente en el acto. Aunque este tipo de casos son los menos. Fechado entre el 28 de diciembre de 1649 y el 21 de marzo de 1650. AHUS, serie judicial civil, Ortigueira, exp. 46.

> por quanto yo soi fiador de maria Albariña en la curadoria que se le descernio de sus Ixos menores y de pedro valseiro, su marido, difunto, muger que al presente es de pedro de fontao, vecino desta dicha felegresia [de As Pontes de García Rodríguez], y dibiendo de tener los bienes de dichos menores ansi muebles como rraices no lo an echo, antes los vienden y desipan e yo como tal su fiador estoi obligado a darles quenta con pago, por tanto, suplico a Vuestra merced mande se notefique al dicho pedro De fontao y la dicha su mujer, me rrelleben de dicha curaduría dando nuevas fiancas legas llanas y abonadas[29].

Del pedimento de Domingo de Lea se adivina una posible manipulación o presión a la menor a favor del interés de un recién llegado. Lo cierto es que, en numerosas ocasiones, la restricción en la tutela de las madres, junto con la proliferación de segundas nupcias, el complejo y desigual reparto hereditario –especialmente, en zonas donde imperaba la mejora de tercio y quinto como eran las jurisdicciones de Outeiro de Rei–, aparte de la distinta naturaleza de los bienes por partir, dieron lugar a situaciones límite entre las madres/padres y los propios hijos. Los ejemplos son múltiples y variados, pero cabe citar el extremo de madres reclamando el sustento ante las presuntas negativas del primogénito heredero a entregarles lo que les correspondía. En este orden de cosas, la viuda Juana Fernández, vecina de la villa de Outeiro de Rei, demanda a su hijo, Juan de Hortas, puesto que

> se halla entruso y apoderado el repetido Juan de ortas sin querer darnos la parte que nos corresponde; negandome a mi dicha Juana los precisos alimentos tratandome ynpropiamente contra el respeuto de madre; mi cricida edad, y continos achaques lo que es publico y por tal lo esponemos: y a fin de ebitar estos grandes perJuyzios, y que cada uno pueda aprobecharse de lo suyo suplicamos a su merced se sirba mandar que el sobredicho y mas que ban citados [prueben] si es cierta su filiacion y fincabilidad segun ba espuesto y ansimesmo si acetan o repudian la tal erencia[30].

Hubo pleitos aún más ruidosos, como el que se desata ante la petición de partija de María López, también contra sus propios hijos –que ocupa casi la totalidad de la década de 1640–, por los bienes de la herencia del marido difunto –de nombre Rodrigo de Corral–, con los que todavía se encontraban en comunión sus dotales. La causa atravesó varios lances, pues al principio solamente uno de los hijos herederos –Pedro del Corral– acepta la herencia y nombra contador-partidor. Es el juez, al comienzo, tiene que compeler a las otras partes a aceptar o a renunciar y a designar, en consecuencia, a su «hombre bueno». No obstante, en un segundo momento, María López se arrepiente e intenta revocar la partija al caer en la cuenta de la falta de bienes para su manutención, dado que el difunto Rodrigo del Corral había actuado en vida como fiador de Pedro García en la mayordomía de Moeche, en 11.508 maravedís, respeto a los que le había sido pedida ejecución el 27 de marzo de 1632. Los hijos, entonces convenidos en partir, se oponen a la separación de dotales y gananciales pedida por María López, alegando ser «injusta la restitución que pide [de dotales y gananciales], y echa con animo de quedarse con lo que es nuestro y gastarnoslo totalmente»[31]. Acto seguido, atacan el argumento esgrimido por la actora acerca de la fragilidad intelectual de las mujeres[32],

> Porque al rustico ni a la muger aun en caso de lesion no se les conced[e] rrestitucion quando es causa de su fragilidad o rusticidad; y esta no la tubo ni puede tener dicha nuestra madre Pues vibe en parte donde ai Letrados con quien pudo aconsexarse para pedir dicha partixa... y esta firmado su pedimento del Liçenciado Francisco del Rio[33].

En el acto de juicio, una consternada María López presenta como prueba un documento firmado de escribano por el que, presuntamente, sus hijos habrían renunciado –años atrás– a la herencia de Rodrigo del Corral. Argumenta, además, haberse vendido la mitad de la casa de su difunto marido para satisfacer la deuda contraída por Pedro García, junto con el «lugar de rrandelo y otros mas bienes. Los quales se remataron en Domingo Rodriguez escribano como

29. Fechado el 11 de agosto de 1686. *Ibid.*, exp. 706.

30. Fechado entre el 1 de mayo de 1773 y el 16 de junio de 1774. Arquivo Histórico Provincial de Lugo (AHPL), Fondo Judicial, serie Outeiro de Rei, caja 7, exp. 7.

31. Fechado entre el 22 de agosto de 1640 y el 17 de septiembre de 1646. AHUS, serie judicial civil, Ortigueira, exp. 20.

32. Fragilidad intelectual de las mujeres en general y presumible pobreza de las viudas respeto a quienes la literatura jurídica del siglo XVIII recomendaba a los jueces moderar el arbitrio. Véase Margarita Torremocha Hernández, «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s. XVIII). Entre la caridad y la equidad en los tribunales», *Tiempos Modernos*, vol. 9, 36, 2018, pp. 429-453 http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/4205 A no ser que demostrasen características contrarias a esa supuesta fragilidad, según matizó Pedro Ortego Gil en «Frágiles y sagaces: notas sobre dolo y punición de las mujeres en la Edad Moderna», en Francisco Luis Pacheco Caballero (ed. y coord.), *Mujeres y derecho. Una perspectiva histórico-jurídica. Encuentro de Historiadores del Derecho. Actas*. Barcelona, Associació Catalana d'Història del Dret Jaume de Montjuic, 2015, p. 252.

33. Fechado entre el 22 de agosto de 1640 y el 17 de septiembre de 1646. AHUS, serie judicial civil, Ortigueira, exp. 20.

mayor postor»[34]. Pero, en el trámite de oposición, los demandados emiten una contrarréplica en que destacan cuatro argumentos:

1º) Que si, en verdad, hubiese sufrido María López una «lesión en su primer pedimento abia sido causada de su fragilidad en cuio caso no tiene lugar a restitucion segun derechos llanos, y no abiendo lugar a ella menos a que se le reçiba prueba… y que no ubiese temido perdo[n]able ignorançia consta de su primer pedimento pues esta firmado de su letrado con quien se aconsexo»[35].

2º) Si, efectivamente, se hubiera producido la renuncia a la herencia «abra sido a contemplacion de dicha nuestra madre y que por mejor açelle su negoçio y con lo puesto con la parte de su Excelencia todos quedamos posehedores como de antes, y por esta causa y tener vienes que partir con nosotros Pedio dicha Partixa» y que, por no haberse jurado dicho repudio, les competía a ellos la restitución «por estarmos dentro de los veinte y nuebe *años de* hedad la pedimos por clausula general o por la via que mas aia lugar»[36].

3º) Añaden como defecto de forma la nulidad de la fe de autos, al no haberse citado ni emplazado al curador de los hermanos menores, «ni oi dia se le ha deçernido dicho ofiçio»[37].

4º) Porque en autos solo constaba la venta de la mitad del lugar en que había vivido su padre «y la eira en ella inserta, y ai otros mas vienes que partir»[38].

En este punto, transcurridos cuatro años desde el pedimento inicial de María López, la justicia da la razón a los demandados, instando a las partes a continuar con las cuentas. El expediente de María López refleja la totalidad de puntos de conflicto en causas hereditarias dentro del núcleo del hogar tras el fallecimiento de alguno de los progenitores, normalmente, el padre. Sin embargo, en números absolutos, los casos en que las madres declinan de la tutela no son los mayoritarios. De hecho, fueron numerosas las ocasiones en que las mujeres se valieron de la institución tutelar para conservar, defender y gobernar la casa. Para ello, hubo ocasiones en que no dudaron en llegar a las manos. Sin ir más lejos, en 1790, Ramón de Carballido –vecino de la feligresía de San Pedro de Gaioso, jurisdicción de Outeiro de Rei–, interpone querella criminal por agresiones contra Dominga das Cobas y el yerno de esta, Alexandre Doel, porque «el dia veinte y siete… se propasaron A llebantarme Un Poco de ystiercol de mano mayor en mi esterquera y en las olganzas de mi casa y en el derecho de meter a sitios a mi derecho en lo que los dos golpeandome de cuando que yo alli no tenia nada… y tratandome de malas palabras sobre lo que era mio»[39]. El asunto, como solía suceder en este tipo de casos, tenía un origen civil. Detrás de presuntos golpes e insultos se hallaba una disputa por los derechos a la herencia de Domingo de Carbalhido, abuelo paterno del hijo de Dominga das Cobas y padre del querellante, Ramón de Carballido.

Más allá del protagonismo de las madres viudas en la representación de menores de edad y ausentes, se vislumbra en los expedientes una honda relación de las mujeres con el modo de vida predominante en la Galicia moderna. Esto es, la tierra, sus formas de tenencia y derechos reales. De hecho, algunas de ellas –en nombre propio y fuera de la institución tutelar–, tampoco dudaron en saltarse las limitaciones legales que impedían validar sus decisiones sin consentimiento del marido. En agosto de 1682, sin haber mediado solicitud previa de licencia al juez, Marta da Pena acepta los bienes de la herencia de sus padres ante la ausencia manifiesta del marido, Antonio López, que «avia muchos dias que estaba anssi aussente en el rreino de Castilla»[40]. Según declaraciones de testigos, este se había marchado a Castilla cuatro meses después de haberse casado con Marta da Pena, «sin que lo aya visto vivir ni avitar con la dicha marta da pena su muger desde el dicho tienpo asta aora… el qual dicho Antonio lopez a oydo de un testigo que el sobredicho bivia y avitaba en el lugar de rioseco… según an dicho muchas personas que fueron a el trabaxo de la siega»[41]. Otro testigo afirmaba haberse encontrado con Antonio López en tierras castellanas, «y le pregunto por que estaba tanto tienpo aussente de su cassa por que causa no se bolvia a ella a que le respondió que hera porque la dicha marta da pena su mujer no gobernaba bien su açienda»[42].

Como escribió Serrana Rial en su momento, de algunas escrituras notariales –podría añadirse, al presente, también de algunos expedientes judiciales– se colige la idea de que el gobierno de la casa en Galicia se encontraba en manos de las mujeres. No es cuestión menor, teniendo en cuenta que en torno a "la casa" se generaba toda una serie de actuaciones de índole económica, no exactamente equiparables a lo que hoy en día se entiende por "lle-

34. *Ibid.*
35. *Ibid.*
36. *Ibid.*
37. *Ibid.*
38. *Ibid.*

39. Fechado entre el 28 de agosto de 1790 y el 28 de septiembre de 1791. AHPL, Fondo Judicial, serie Outeiro de Rei, caja 12, exp. 18.
40. Fechado entre el 24 de agosto de 1682 y el 14 de noviembre del mismo año. AHUS, serie judicial civil, Ortigueira, exp. 255.
41. *Ibid.*
42. *Ibid.*

var una casa"[43]. La confianza que muchos testadores hombres depositaron en sus esposas al nombrarlas albaceas y/o encargándoles la tutela de los hijos menores, deviene otro indicio elocuente de la confianza en el buen juicio y gestión de las mujeres. Estos, evidentemente, no se improvisan, sino que son fruto de una implicación diaria y continuada en el proceso productivo de la explotación agrícola. Ni la casa ni el campo eran ajenos a las gallegas, porque trabajaban codo a codo con los varones y su fuerza de trabajo resultaba sumamente versátil. Como se desprende de algún testimonio de viajeros ingleses en el siglo XVIII: «Las mujeres en Galicia también conducen el carro, manejan el arado y trajinan con el estiércol, con frecuencia a brazo, esparciéndolo con sus propias manos en vez de utilizar una horca en tanto que los hombres emigran anualmente a Castilla o Portugal»[44]. La emigración de varones, que condicionó la edad tardía de matrimonio de las mujeres, así como su elevado celibato en determinadas comarcas, constituyeron factores a tener en cuenta respeto a la ampliación de la capacidad de actuación de las gallegas. Estas, en muchos casos, quedaron al frente de la casa y explotación bajo la figura que en el siglo XIX se conoció como «viudas de vivos»[45].

3. Los vacíos de la *infirmitas*

Al margen de los factores referidos, a cuya incidencia se debe el protagonismo de las mujeres en la sociedad gallega de Antiguo Régimen, lo cierto es que –al igual que las castellanas– se hallaban sometidas en todo momento a las reservas de la *infirmitas*[46]. Esta afectaba a la capacidad de obrar de las mujeres casadas en los negocios jurídico-patrimoniales privados y a todas las mujeres mayores de 25 años –casadas, viudas y solteras– respeto a las cuestiones de derecho público[47]. La minusvaloración física, intelectual y moral de las mujeres, devenida de la supuesta fragilidad –*infirmitas* o *imbecillitas sexus*–, hacía que el Derecho les otorgase una especial protección en los ámbitos criminal –salvo en delitos como el adulterio– y civil. Dicha especial protección, en apariencia beneficiosa, no hacía sino remarcar la inferior condición ontológica y legal de las mujeres frente a los varones. Si bien el común de las litigantes la acabaría utilizando de manera inteligente en salvaguarda de los intereses propios. El ejemplo mayúsculo lo conforma la famosa tercería dotal, que permitía a la esposa recuperar los bienes traídos al matrimonio con preferencia al resto de acreedores en caso de que el marido cayese en ejecución por deudas. Interponer esta acción de tercería implicaba demandar al marido y abrir, previsiblemente, un procedimiento adjunto, a raíz del cual podría erosionarse el vínculo familiar. Nada más lejos de realidad, la prelación en el cobro de los dotales operó, la mayor parte de las veces, como una estrategia de protección del patrimonio de los cónyuges.

La interposición de la tercería llevaba consigo, sin entrar ahora en detalles, la paralización del procedimiento de ejecución y puja de bienes hasta determinarse judicialmente si había lugar a la misma. Los expedientes de tercería dotal aparecen deslavazados en el *corpus* de la documentación judicial, aunque afortunadamente respeto al periodo analizado, se encuentra algún caso que contiene la práctica totalidad de los elementos que vienen de exponerse. En 1788, Rosa López –vecina de la feligresía de Cerdeiras, jurisdicción de Outeiro de Rei– sale a la tercería de sus dotales en el embargo puesto por el rector propio del beneficio de Santa Helena de Virís, don Carlos Antonio Doel, contra Juan Cruz –marido de la accionante–, heredero de los bienes de Diego Cruz, quien en el pasado se había encargado de la recaudación de las rentas correspondientes a la capilla de Santa María de Guimarás. Tras unos años de litigio, el juez da la razón a Rosa López y compele a los herederos del ya difunto Juan Cruz a la devolución de 3.000 reales de vellón en concepto de dotales de la accionante. De entre los elementos comunes a la práctica de la tercería dotal, se aprecia la amenaza de ejecución –que lleva a reaccionar a la esposa interponiendo la tercería preferente–, la demora de años en la continuación del procedimiento y la ocultación de bienes. No puede saberse si, en este caso, existió acuerdo entre Rosa López y Juan Cruz, pero el hecho de que los bienes faltantes aparecieran justo después de la muerte del marido algo hace sospechar[48].

Otra figura procesal anexa a la *infirmitas*, muy recurrida en Galicia, fue la conocida ordinaria de viudas. Los ejemplos de ordinarias son múltiples y

43. Véase Serrana Rial García, *Mujer y actividad económica en la Galicia moderna. La inserción de las mujeres en la producción económica rural y urbana*, 2002, vol. 2. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela.

44. Escrito en 1788 por Alexander Jardine, militar, diplomático y hombre de letras inglés (*Letters from Barbary, France, Spain, Portugal, etc, by an English officer*. Londres, printed for T. Cadell, 1788, p. 83). La cita proviene del libro de Juan Arias, *Viajeros por Galicia*. A Coruña, 1998, recogida por Serrana Rial García, «Las mujeres, el trabajo y la familia en la Galicia moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, 12, 2003, p. 201.

45. *Ibid.*

46. Sobre la formulación de la *infirmitas*, véase E. Gacto Fernández, «*Imbecillitas sexus*», art. cit, pp. 27-66.

47. *Ibid.*; Partida 3, título 4, ley 4; Partida 3, título 6, ley 4; Partida 3, título 6, ley 6.

48. «el Juan Cruz prevalido de la terceria de su muger al tiempo del embargo que consta de estos autos ha ocultado algunos averes que actualmente tiene en su casa». Fechado entre el 8 de septiembre de 1788 y el 1 de marzo de 1791. AHPL, Fondo Judicial, serie Outeiro de Rei, caja 11, exp. 5.

también recurrentes, por lo que pueden obviarse aquí las ejemplificaciones. Con todo, sí convendría señalar las características generales del privilegio de las viudas. Su origen se remonta una constitución del emperador Constantino del año 334 y fue objeto de debate en los siglos posteriores. En el Reino de Galicia la ordinaria de viudas se incluyó entre la reducida lista de casos de Corte de conocimiento directo de la Real Audiencia. A diferencia de otros territorios, podrían acogerse a la "ordinaria gallega" las mujeres separadas y mujeres con marido inútil, si bien no se les permitía hacerlo a las solteras mayores de 50 años. Se exigía a las mujeres acogidas a la ordinaria no vivir de manera deshonesta, aunque se les perdonaba un parto o desliz. El uso del privilegio contaba con una serie de limitaciones: no podrían ser llevadas por esta vía deudas de más de 6.000 maravedís; litigios en que la contraparte también gozare de privilegio jurídico; las cuentas de tutela; lo convenido por deudas; y los pleitos contestados por el padre o persona de quien fuese heredera la viuda. De la ordinaria de viudas derivaron conflictos graves con las justicias inferiores del Reino. La Real Audiencia reclamaba el enjuiciamiento de las causas, sin importar que ello supusiera alzar los autos de los jueces locales. En suma, la ordinaria de viudas operó como una muy eficaz arma dilatoria, dado que podía ser invocada en cualquier momento del procedimiento y permitía la demanda conjunta. Las comunidades rurales, habitualmente, se beneficiaron de su existencia, ya que solo con el nombre de una viuda en el encabezamiento podrían ser llevadas, directamente, sus causas ante la Real Audiencia[49].

En cuanto a los aludidos "deslices" de solteras y viudas, cabe traer a colación las famosas espontáneas cuya práctica resulta, igualmente, muy habitual en la Galicia del siglo XVIII, aunque su presencia se extiende, también, a territorios como el País Vasco o el sur de Francia. La práctica de las espontáneas –"espontanearse"– consistía en declarar el embarazo "ilegítimo" ante el juez, alegando fragilidad humana o estupro, a fin de acogerse a la protección de la autoridad. Sin embargo, la protección no se desplegaba de ninguna supuesta libertad sexual de las mujeres –un concepto que en la época ni siquiera existía–, sino que respondía a la prevención del aborto y del infanticidio; lo que, a la postre, redundaba en el control de las mujeres[50]. Con todo, las solteras y viudas hallaron el modo de usar la espontánea en favor de sus intereses, bien para exigir una dote compensatoria, o bien como paso previo a la reclamación de alimentos para el niño o niña[51]. Muestra de lo último, María Fernández se espontanea, en abril de 1790, ante el juez ordinario de Outeiro de Rei, no tanto con la intención de reparar su honor –aunque se menciona entre los motivos–, sino para que el padre, de nombre Fernando Thomé, se hiciera cargo durante algunos años de la manutención de la recién nacida. A lo que este se opondrá alegando «es doctrina común que la Madre está obligada a criar el hizo ô hixa por espacio de tres años, a menos que hiciese constar ser persona noble, ô constituida en suma pobreza»[52].

En plano social, el carácter selectivo del matrimonio, la emigración de los hombres, así como los apremios y presiones de la comunidad motivaron que, ante la disyuntiva de quedarse solas o criar una hija o hijo ilegítimo, muchas

49. Véase María Teresa Bouzada Gil, «El privilegio de las viudas en el Derecho castellano», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 4, 1997, pp. 239-240; María Paz Alonso Romero, «La condición jurídica de las viudas en la doctrina castellana moderna», en Francisco Luis Pacheco Caballero (coord.), *Mujeres y derecho. Una perspectiva histórico-jurídica. Encuentro de Historiadores del Derecho. Actas*. Barcelona, Signo, 2015, pp. 287-288.

50. Conviene señalar la existencia de una disimetría clara entre el plano teórico-doctrinal y el plano socio-cultural, pues frente al discurso de la Iglesia –sistematizado en el modelo familiar tridentino–, que trata de desterrar las relaciones sexuales extramatrimoniales condenadas por la moral cristiana se hallaban los comportamientos cotidianos de la población de la época, que mostraban comprensión y tolerancia hacia la concepción fuera del matrimonio. Véase Isidro Dubert García, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830*. Sada (A Coruña), Ediciós do Castro, 1992, pp. 419-420. Muestra de lo que viene de decirse la constituye la práctica de las espontáneas, ampliamente referidas en su día por Serrana Rial García, «Mulleres e desorde social», en María Xosé Rodríguez Galdo (coord.), *Textos para a Historia das Mulleres*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1999, pp. 359-368. En tiempos recientes, ha estudiado la naturaleza, procedimiento y perfil sociológico de las espontaneadas Ana María Romero Masiá, *Entre a protección e o control. As espontaneadas da Coruña e Ferrol (1750-1800)*. A Coruña, Imprenta La Ciudad, 2017. https://www.estudioshistoricos.com/wp-content/uploads/2021/10/espontaneadas.pdf En sus rasgos generales, recoge el testimonio de mujeres espontaneadas en el centro-sur de la provincia de Lugo Tamara González López, «Unha espontánea nas terras do Asma: instrumentos para o control da muller», *Alicerces. Revista de Estudos do Minho Medio*, 4, 2018, pp. 183-192; Miguel García-Fernández, «Los expedientes de las "espontáneas" de San Xoán do Río: nuevas fuentes para la historia de las mujeres gallegas del siglo XIX», *Boletín Auriense*, 48-49, 2018-2019, pp. 287-314.

51. La relación entre padres –varones– biológicos e hijos naturales ha sido abordada, recientemente, en un trabajo de Jesús María Usunáriz Garayoa, «Asistir a la madre y cuidar de la criatura: el reconocimiento de paternidad en los siglos XVI y XVII», *Revista Historia Autónoma*, 16, 2020, pp. 101-119. https://doi.org/10.15366/rha2020.16.006

52. Fechado entre el 11 de abril y el 5 de septiembre de 1790. AHPL, Fondo Judicial, serie Outeiro de Rei, caja 12, exp. 36.

solteras optasen por esta segunda vía[53]. Mayormente, teniendo en cuenta que en Galicia la ilegitimidad presenta porcentajes muy elevados en comparación con otros territorios peninsulares y europeos hasta el punto de que, a partir de 1780, no resultarán infrecuentes los casos de mujeres con varios hijos de soltera. Se calcula que alrededor de un 15-20% de los nacimientos en tierras lucenses eran ilegítimos a mediados del siglo XIX[54]. Muchas mujeres, especialmente aquellas que no lograban acceder al matrimonio, pero también algunas viudas sin descendencia, procuraban en la ilegitimidad un seguro de asistencia para la vejez. Esto resultaba comprensible en el marco de una sociedad en que "el solitario" –máxime, "la solitaria"– contaba con escasas posibilidades de supervivencia en la etapa final de su vida[55].

Conclusiones

Los datos obtenidos de la actividad de los juzgados señoriales del área ortegana en el siglo XVII y las jurisdicciones lucenses de Outeiro de Rei en el siglo XVIII arrojan una participación moderada de las mujeres en términos relativos. De hecho, en términos absolutos, la participación podría calificarse, incluso, de baja, al no superar esta las escasas decenas de expedientes. La tipología de asuntos en que se concentra su presencia son los mayoritariamente elevados al juzgado de señorío –hereditarios y representación de menores– frente a otras tipologías presentes –derechos reales sobre raíces y muebles–, aunque minoritarias, cuyo protagonismo absoluto se lo llevan los litigantes varones. Igualmente, se denota una caída de la participación de mujeres demandadas frente a actoras, no llegando prácticamente ni al 1% las mujeres que ocupan ambas posiciones en el litigio. Los últimos estudios acerca de la justicia señorial de las jurisdicciones de Outeiro de Rei propusieron, asimismo, un nuevo enfoque cuantitativo al caer en la cuenta de que investigaciones precedentes se habían centrado en contabilizar aquellos expedientes en que solo figuraban mujeres a título individual. No obstante, era necesario recoger los datos referidos a la litispendencia a fin de aproximarse al peso de la presencia relativa de las mujeres en la justicia cotidiana de Antiguo Régimen.

Se habla de presencia relativa, puesto que el trabajo se centra en las mujeres que proceden sin marido ni tutor, lo que lleva a preguntarse acerca de la capacidad de acción de las mujeres casadas y, salvando las distancias, las menores de 25 años. Lo cierto es que se trata de una cuestión complicada de determinar fuera de las causas movidas por la ausencia del marido o, como la aludida de Marta da Pena, en que la mujer decide actuar por separado. El ordenamiento jurídico moderno ponía toda una serie de trabas que, si bien eran salvables, suponían una serie de limitaciones a la capacidad de obrar de las mujeres casadas. Hay que darse cuenta, entonces, de la sobrerrepresentación de solteras y viudas a la hora de efectuar estudios sobre la justicia moderna. O, dicho de otro modo, las investigaciones en justicia están mediatizadas por la presencia del varón. Faltan trabajos comparados que permitan dar una respuesta inequívoca sobre si la –presunta– mayor presencia de las gallegas ante los tribunales sería debida, a su vez, a la mayor presencia de solteras o, si acaso, de «viudas de vivos». Sí es esperable, con base en los comportamientos observados, que las mujeres –gallegas, en particular, pero previsiblemente las vecinas de cualquier territorio de la monarquía hispánica–, comúnmente, se aprovechasen de las rendijas que el ordenamiento y las leyes les brindaban –véase las figuras procesales de la *infirmitas*, véase la institución de la tutela– para ejercer la defensa en primera persona de intereses que les eran propios.

Bibliografía

Alarcón Palacio, Yadira, «Régimen patrimonial del matrimonio desde Roma hasta la Novísima Recopilación», *Revista de Derecho. División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte*, 24, 2005, pp. 2-31.

Alonso Romero, María Paz, «La condición jurídica de las viudas en la doctrina castellana moderna», en Francisco Luis Pacheco Caballero (coord.), *Mujeres y derecho. Una perspectiva histórico-jurídica. Encuentro de Historiadores del Derecho. Actas*. Barcelona, Signo, 2015, pp. 283-318.

Birriel Salcedo, Margarita, «El cónyuge supérstite en el derecho hispano», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 13-44.

Bouzada Gil, María Teresa, «El privilegio de las viudas en el Derecho castellano», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 4, 1997, pp. 203-244.

Dubert García, Isidro, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830*. Sada (A Coruña), Ediciós do Castro, 1992.

— «Ilegitimidad, matrimonio y mercados de trabajo femeninos en la Galicia interior, 1570-1899», *Obradoiro de Historia Moderna*, 24, 2015, pp. 49-86.

Eiras Roel, Antonio, «El señorío gallego en cifras: nómina y ranking de los señores jurisdiccionales», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 38, 103, 1989, pp. 113-135.

53. Ofelia Rey Castelao y Serrana Rial García, *Historia de las mujeres en Galicia.* Vigo, Nigratea, 2009, 113-114.

54. Véase Pegerto Saavedra Fernández, *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona, Crítica, 1994, p. 52; H. Sobrado Correa, «Heredero único...», art. cit., pp. 293-294; Isidro Dubert García, «Ilegitimidad, matrimonio y mercados de trabajo femeninos en la Galicia interior, 1570-1899», *Obradoiro de Historia Moderna*, 24, 2015, p. 68.

55. H. Sobrado Correa, «Vivir en soledad...», *op. cit.*, pp. 23-60.

Fernández Armesto, Mónica, «La influencia de la misoginia escolástica en la legislación castellana de Antiguo Régimen», *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, vol. 12, 2, 2002, pp. 193-224.
— «La justicia civil ordinaria en los tribunales del área de Ortigueira durante el siglo xvii», *Estudios Humanísticos. Historia*, 16, 2017-2018, pp. 251-280.
— «Galegas e toma de bens perante a xustiza senhorial. Outeiro de Rei nos séculos xvii e xviii», en Sofía Rodríguez Serrador, Xavier María Ramos Diez Astrain y Jara Cuadrado Bolaños (eds.), *Hasta que seamos libres. Mujeres que resistieron, lucharon y construyeron entre el pasado y el presente*. Granada, Comares, 2022, pp. 325-364.
Fernández Cortizo, Camilo, «Galicia Occidental a mediados del siglo xviii: crecimiento demográfico, economía agraria y sistema familiar», *Pontevedra. Revista de Estudios Provinciais*, 4, 1988, pp. 139-164.
Gacto Fernández, Enrique, «*Imbecillitas sexus*», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 20, 2013, pp. 27-66.
García Fernández, Máximo, «Ya en pleitos desde la más tierna infancia: menores, tutores, litigios». *Revista de Demografía Histórica*, vol. 31, 2, 2013, pp. 87-112.
García-Fernández, Miguel, «Los expedientes de las "espontáneas" de San Xoán do Río: nuevas fuentes para la historia de las mujeres gallegas del siglo xix», *Boletín Auriense*, 48-49, 2018-2019, pp. 287-313.
Gómez Laplaza, María del Carmen, *De los bienes parafernales*. Salamanca – Universidad de Salamanca, 1976.
González de Ulloa, Pedro, *Descripción de los Estados de la casa de Monterrey en Galicia*. Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950.
González López, Tamara, «Unha espontánea nas terras do Asma: instrumentos para o control da muller», *Alicerces. Revista de Estudos do Minho Medio*, 4, 2018, pp. 183-192.
González Zalacain, Roberto José, *La familia en Castilla en la Baja Edad Media. Violencia y conflicto*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2013.
Kagan, Richard, *Lawsuits and Litigants in Castile, 1500-1700*. Chapell Hill, The University of North Carolina Press, 1981.
Merchán Álvarez, Antonio, *La tutela de los menores en Castilla hasta fines del siglo xv*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976.
Morán Martín, Remedios, *Historia del Derecho Privado, Penal y Procesal*. Madrid, Universitas, 2002, 2 vol.
Ortego Gil, Pedro, «Frágiles y sagaces: notas sobre dolo y punición de las mujeres en la Edad Moderna», en Francisco Luis Pacheco Caballero (ed. y coord.), *Mujeres y derecho. Una perspectiva histórico-jurídica. Encuentro de Historiadores del Derecho. Actas*. Barcelona, Associació Catalana d'História del Dret Jaume de Montjuic, 2015, pp. 187-262.
Rey Castelao, Ofelia, «Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo», *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9, 2016, pp. 1-13. https://www.historiaetius.eu/uploads/5/9/4/8/5948821/rey_castelao_9.pdf
— *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021.
— ; Rial García, Serrana, *Historia de las mujeres en Galicia.* Vigo, Nigratea, 2009.
Rial García, Serrana, «Mulleres e desorde social», en María Xosé Rodríguez Galdo (coord.), *Textos para a Historia das Mulleres*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1999, pp. 359-368.
— *Mujer y actividad económica en la Galicia moderna. La inserción de las mujeres en la producción económica rural y urbana*. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2002.
— «Las mujeres, el trabajo y la familia en la Galicia moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, 12, 2003, pp. 189-221.
— ; Rey Castelao, Ofelia, «Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 91-122.
Romero Masiá, Ana María, *Entre a protección e o control. As espontaneadas da Coruña e Ferrol (1750-1800)*. A Coruña, Imprenta La Ciudad, 2017. https://www.estudioshistoricos.com/wp-content/uploads/2021/10/espontaneadas.pdf
Saavedra Fernández, Pegerto, *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona, Crítica, 1994.
Sobrado Correa, Hortensio, «Heredero único y familia troncal en la Galicia interior, 1750-1860», *Studia Historica. Historia Moderna*, 23, 2001, pp. 275-303.
— «Vivir en soledad en el mundo rural gallego del Antiguo Régimen», en Francisco García González (ed.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos xvi-xxi)*. Madrid, Iberoamericana – Vervuert, 2020, pp. 23-60.
Torremocha Hernández, Margarita, «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s. xviii). Entre la caridad y la equidad en los tribunales», *Tiempos Modernos*, vol. 9, 36, 2018, pp. 429-453. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/4205
Usunáriz Garayoa, Jesús María, «Asistir a la madre y cuidar de la criatura: el reconocimiento de paternidad en los siglos xvi y xvii», *Revista Historia Autónoma*, 16, 2020, pp. 101-119. https://doi.org/10.15366/rha2020.16.006

Doña Catalina de Carvajal: spanish businesswoman of the *Pátios das Comédias* in Lisbon (1604-1625)

Raquel Medina Cabeças
Universidade Autónoma de Lisboa (Portugal), rcabecas@autonoma.pt

Abstract: The object of study is the performance of Doña Catalina de Carvajal, a Spanish businesswoman, in the Lisbon theater industry. The research focuses on leadership and management strategies after the death of Fernão Dias de La Torre, her husband, in 1604. Doña Catalina, who took over the management of the *Pátio das Arcas*, stood out for her ability to negotiate with the local authorities and expand the theatral activity in the city, including the creation of a second comedy courtyard, the famous *corral de comédias*. The chronology is between 1604 and 1625, comparing the events that consolidated its influence on the theatral scene, such as the preparation for a royal visit and the necessary adaptations to ensure the continuity of the performances. The analysis will use sources such as historical documents and chronicles of the time that highlight her performance, the theatral context of Lisbon and her Spanish influence. The analytical approach will be interdisciplinary, combining cultural history with social and economic analysis, to understand the impact of Doña Catalina on the industry and its relevance in a period of social and political challenges, such as decapitalization and the Iberian de union. This will allow for a broader understanding of her legacy in this story.

Key words: *Pátio das Arcas*, Businesswoman, Lisbon, XVII century, Doña Catalina de Carvajal.

Doña Catalina de Carvajal: empresaria española de los *Pátios das Comédias* de Lisboa (1604-1625)

Resumen: El objeto de estudio es la actuación de doña Catalina de Carvajal, empresaria española, en la industria teatral lisboeta. La investigación se centra en las estrategias de liderazgo y gestión tras la muerte de Fernão Dias de La Torre, su marido, en 1604. Doña Catalina, que asumió la dirección del *Pátio das Arcas*, destacó por su capacidad de negociación con las autoridades locales y de expansión de la actividad teatral en la ciudad, incluyendo la creación de un segundo patio de comedias, el famoso «corral de comédias». La cronología se sitúa entre 1604 y 1625, comparando los acontecimientos que consolidaron su influencia en la escena teatral, como la preparación de una visita real y las adaptaciones necesarias para garantizar la continuidad de las representaciones. Para el análisis se utilizarán fuentes como documentos históricos y crónicas de la época que pongan de relieve su actuación, el contexto teatral de Lisboa y su influencia española. El enfoque analítico será interdisciplinar, combinando la historia cultural con el análisis social y económico, para comprender el impacto de doña Catalina en la industria teatral y su relevancia en un período de desafíos sociales y políticos, como la descapitalización y la unión ibérica. Esto permitirá una comprensión más amplia de su legado en esta historia.

Palabras clave: *Pátio das Arcas*, mujer de negocios, Lisboa, siglo XVII, Catalina de Carvajal.

Introduction

Since 1580, the Iberian crown had been a reality and the previous emigration, both of people and of ideas, became a migration within the same borders; it is therefore natural that we find the reproduction of architectural models and plays, with a great mobility of theatrical companies, as well as the delivery of revenues from shows to hospitals and charitable institutions, a normal Castilian practice, the philanthropic burden, of which Teófilo Braga speaks[1].

In this article, which results from the research developed during the doctoral thesis and for the preparation of its publication[2], we take a tour of the inevitable similarity between the Portuguese *patios* and the Spanish *corrales*, at a time when the crown was shared. Thus, we inevitably culminate in the management of these spaces, mainly economic, approaching the Royal Hospital of All Saints and the Spanish *Cofradías*, which are covered by the same Royal document. In addition to this common economic management,

1. T. Braga, *História do Theatro Portuguez*. Porto, Imprensa portugueza-editora, 1870, p. 317.

2. R.M. Cabeças, *O teatro na Lisboa Seiscentista*. Lisboa, Fundação Serra Henriques, 2022; *idem*, *Teatro como palco de sociedade e gerador de Espaço Público. O teatro público do século XVII*, Tese de Doutoramento, Universidade Autónoma de Lisboa, 2020.

which reverted to the sick and orphans, we make a comparison between the *Pátio das Arcas* and the *Pátio de Pamplona*, whose architectural similarities are very evident, and we analyse the public that, in Lisbon, watched the comedies in the Arcas.

However, we cannot talk about the *Pátios de Comédias* in Lisbon without mentioning Doña Catalina de Carvajal, the businesswoman of the comedy houses, between 1604 and 1625. A business in Portuguese lands, managed by a Spanish woman, who would keep this management – of *Pátios das Arcas* and *Fangas da Farinha* - in her family, by inheritance, until at least 1696. Thus, we will make a brief note about this Castilian family that continued the business until the fire of 1696.

1. The Spanish dominated on stage before they dominated in politics

The plays written and performed in the 15th and 16th centuries didn't stick to a single language, a mother tongue, with Gil Vicente himself writing his first Auto, among several others, in Castilian.

With theatre having escaped from the doors of churches and convents, the common language became the raw material for writing and reciting plays in both Portuguese and Castilian, facilitating the mobility of texts that travelling companies performed in Castilian *corrales* and Portuguese courtyards, with «widespread use of the Castilian language among 16th century Portuguese poets, a fact that is not surprising given that all the Portuguese queens of this century were Spanish, resulting in a bilingual court. As Portuguese began to assert itself as a poetic language, practically all Portuguese writers wrote in both languages»[3].

Equally common to both sides of the border was the position of certain authors - from Lope to Calderón - as transmitters of the Court's central ideological perspectives «which they imposed on the bourgeoisie and people of Spain in simplified and exemplary forms, just as Gil Vicente had done a century earlier at the service of the Portuguese Court»[4].

The annexation in 1580 brought everyday realities even closer together, now without borders, and it was only natural that the models of the venues, the proximity of the inns, the plays, the financial contributions to hospitals, the rotation of the same companies intensified, as well as the licensing for performances in Madrid and Lisbon. The influence crossed the Atlantic and, in addition to Spanish America, Brazil was also influenced by Spanish comedy models, which led Rosana Brescia to state that «Spanish theatre deeply influenced those who lived in the colony»[5].

The list of actors and actresses, playwrights, owners of *pátios* and *corrales* that Hugo Albert Rennert presents in *The Spanish stage in the time of Lope de Vega* is long, with countless details of filiation, marriage, place of birth, children, companies where they worked and places where they performed, seasons with a detailed indication of the number of performances and start and end dates, making it possible to construct the company's journeys, which often include Lisbon. It's large and incomplete: it doesn't relate the author of comedies Juan de Limos to Lisbon, who is documented as the director of a company[6] - and he was performing at the *Pátio* in *Rua das Arcas* as early as 1582. João de Llimones, as he appears in the documentation, rents the *pátio* to Manoel Correia, a painter who, in turn, owns three theatres in Monaco.

2. Public comedies, private taxes: the Hospital Real de Todos os Santos and the Spanish *Cofradías*

The obsolescence of Lisbon's hospital units led to «centralising the care of 43 different institutions scattered around the city in a single space»[7], creating the *Hospital Real de Todos os Santos* (HRTS), inaugurated at an uncertain date at the beginning of the 16th century, in a manifestation of royal concern that conveniently strengthened the monarchy, although society continued to build and organise itself through deep religiosity[8].

3. R. Brescia and S. Lino, «O teatro de tradição ibérica na américa portuguesa na primeira metade do século XVIII», *European Review of Artistic Studies*, vol. 4, 1, 2013, p. 33.

4. L.S. Picchio, *História do teatro Português*. Lisboa, Portugalia Editora, 1961, p. 183.

5. R. Brescia, *C'est là que l'on joue la comédie. Les Casas da Ópera en Amérique Portugaise (1719-1819)*, 2010, p. 67. Tese de Doutoramento, Université Paris IV and Universidade Nova de Lisboa.

6. M. de los Reyes Peña and P. Bolaños Donoso, «Presencia de comediantes españoles en Lisboa (1580-1607)», en *Homenaje al prof. Alberto Navarro González*. Kassel, Reichenberger, 1990, pp. 63-86; R. Brescia and S. Lino, «O teatro de tradição ibérica na américa portuguesa na primeira metade do século XVIII», *European Review of Artistic Studies*, vol. 4, 1, 2013, pp. 31-53.

7. R.B. da Silva and A.C. Leite, «O Hospital Real de Todos-os-Santos», en A. Teixeira, F. Villada Paredes and R.B. da Silva (eds.), *Lisboa 1415 Ceuta. Historia de dos ciudades. História de duas cidades*. Ceuta – Lisboa, Departamento de Patrimonio Cultural – Câmara Municipal de Lisboa, 2015, p. 49.

8. C. Sanz Ayán, «Felipe II y los orígenes del teatro barroco», *Cuadernos de Historia Moderna*, 23, 1999, pp. 47-48 and 57.

The proliferation of paid shows in countless courtyards throughout the city (Table 6, documentary appendix), as we'll see below, led to the reproduction of the model in practice in Madrid, the shared seat of the peninsular crown from 1580 onwards. Thus, the Council of Finance of the *Hospital de Todos os Santos*, already Catalanized, soon imitated and made its formula of the comedies of «passion» and «la soledad», which took advantage of the *corros* «de la cruz» and «D. Izabel Pacheca», to help its charitable institutions. They took little notice of the anathemas of theologians who didn't allow souls to be harmed for the benefit of a few sick bodies. On the other hand, the Senate of the City Council began to copy the Madrid City Council. The former allocated three-fifths of the income from the courtyards to the Hospital; the latter intervened with the *Desembargo do Paço* in the censorship of comedies, reading and reviewing the plays, setting the time and place of the performances and taxing the licences[9].

Sequeira mentions the *Cofradía de la Pasión* and the *Cofradía de la Soledad*, which benefited economically from the performances that took place in the city of Madrid, in the *Patio of the Hospital* or in *corrales*[10], just as the *Hospital Real de Todos os Santos* did[11], a model that already existed in other countries and which spread to the Peninsula and boosted the construction of theatre spaces, giving them an important role in supporting the Hospitals of the time[12].

However, the initial model for executing the financial benefit differed between the *Cofradías* and the HRTS, because while the latter waited for the owners of the venues to give them their combined share of the box office receipts, the *Cofradías* took another initiative:

> The operating procedure was quite simple. The members of the confraternity rented an enclosed space, although not yet roofed, where comedies could be performed, by simply fitting it out with a provisional stage and some curtains. They almost always used to be *corrales* or large house *pátios*, rented from their owners for the occasion, which two deputies elected by the confraternity subletter in turn to the group of comedians who demanded it[13].

The framework of obligatory charity was not limited to Madrid, which had shared income with the *Cofradía de la Pasión* since 1568, accompanying the Hispanic monarchy: Zaragoza 1569, Zamora and Valladolid 1574, Toledo 1580, Valencia 1582, Naples 1583, Barcelona and Burgos 1587, Lisbon 1588, Jaén, Medina del Campo and Seville 1593, and there are records of benefits coming from comedies for the *Hospital Real de los Indio's* in Mexico City at the end of the 15th century[14].

It was therefore only natural that the *Cofradías* led the way in creating sedentary spaces for the performance of comedies, building establishments dedicated exclusively to them, such as the *corrales de la Cruz* or *del Príncipe*, after rent *pátios* in private homes.

«While cities such as Madrid, Valencia or Valladolid, by means of privileges granted to various charitable entities, went down the path of an official monopoly, which restricted the profits and investment possibilities of the owners or lessors of the *corrales*, Seville left the field free for the initiatives of private entrepreneurs»[15], highlighting the action of father Juan de Figueroa, who ordered the installation of a theatre in his house for the comedians who passed through Sevilla.

The Hospital's intervention was felt at other levels, whether it was on the owners proposals for alterations to the spaces, or the businessmen's approval of the pieces to be represented[16]. Thus, in addition to the tax on performances, «From 1588 until 1792 we saw the Hospital de Todos os Santos with the privilege of not allowing comedies to be performed without its prior licence»[17], in other words, also controlling what would be performed so that «they would not be indecent or harmful to the good customs of the republic»[18].

Throughout the 17th century, new spaces were built which, although not owned by the hospital (which only acquired the *Pátio das Arcas* in 1698),

9. G.M. Sequeira, «Os pátios de comédias e o teatro de cordel», en *A Evolução e o Espírito do teatro em Portugal*. Lisboa, Editoria Século, 1947, p. 225.

10. J.E. Varey, «Los Hospitales y los primeros corrales de comedias vistos a través de documentos del Archivo Histórico Nacional», en L. García Lorenzo and J.E. Varey (eds.), *Teatros y vida teatral en el siglo de oro a través de las fuentes documentales*. Londres, Tamesis Books, 1991, pp. 11-12.

11. Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), HSJ7, cx. 273, mç. 1, 14A.

12. J.E. Varey, «Los Hospitales y los primeros corrales…», *op. cit.*, p. 17; M.T. Pascual Bonis, *Teatro, fiesta y sociedad en Pamplona de 1600 a 1746. Estudio y documentos*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, p. 112.

13. C. Sanz Ayán and B.J. García García, *Teatros y comediantes en el Madrid de Felipe* II. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2000, p. 6.

14. C. Sanz Ayán, «Felipe II y los orígenes…», art. cit., p. 72.

15. J. Sentaurens, «La edad de oro de la comedia en Sevilla: los malogrados caminos de una modernidad temprana», en J. Canavaggio (ed.), *La comedia*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995, pp. 146-147.

16. ANTT, HSJ, liv. 1124, f. 273r; ANTT,HSJ,Cx. 273, mç. 1, nº 14A, f. 352v; f. 369v; f. 425r.

17. T. Braga, *História do Theatro…*, *op. cit.*, p. 316.

18. *Ibid.*, p. 317.

benefited from the sharing of ticket revenue with the owner of the *corral* or *pátio*[19], with Fernão Dias de La Torre donating three-fifths of the revenue to the hospital. This information is complemented in the General Regulations of the Royal Hospital of Lisbon (1632)[20], which include the ticket prices for the audience and boxes, the number of boxes on the first and second floors, how the money was divided between the owner and the hospital, and who collected it and transported it to the hospital's treasury, which in this case was the *Mordomos das Comédias.*

This document, naturally written in Madrid, the Iberian capital, at a time of dual power, registers the Castilian influence of the practice of benefiting economically from the seats provided by the performances of comedies.

But the HRTS had other functions, directly contracting the companies:

> Hubo un concierto entre Cristóbal Ortiz de Villaizán, autor de comedias y el Hospital Real de Todos os Santos, de Lisboa, por el cual Villaizán se obrigava á ir com su Compañia á Lisboa y representar en ella durante dos meses (octobre y noviembre) ... se le darián 6.000 reales castellanos para el viaje por D. Juan de Olmedo Docampo en nombre de dicho Hospital, D. Pedro Mencia, su tesorero y Doña Catalina Carvajal, dueña de la casa de comedias de Lisboa[21].

The date mentioned is 17th March 1619 and, on the day, immediately after, a new agreement is mentioned:

> Se verifico un concierto entre Juan de Olmedo Docampo, en nombre del Hospital de Todos los Santos, de Lisboa, com Pedro Cebrián, autor de comedias, residente en Madrid. Cebrián would go to Lisbon to perform for three months, beginning on 1 December 1619. He would be advanced 4 or 5,000 reals for the journey and he would be given in five days of each month all the profits of the Hospital and of the house of comedies[22].

The hospital does not only contract as it disposes of the receipts of the house of comedies itself. The same document also contains other information:

> 10 April, Bartolomé Romero, author of comedies, gave power to Francisco de la Cruz and Antonio de Acevedo, neighbours of Lisbon, to go with his company and perform two or three months before Carnival 1639 in the Casa de Comedias of the said city, for the price and with the conditions that they set[23].

3. The theatrical models of the Spanish *corrales*

Unlike the *pátios* of Lisbon comedies, the *corrales* of comedies are abundantly studied in documentary terms, with architectural recreations[24]. In these works, the intense documentary survey covers a chronology between 1587 and 1745, with data on the hospitals and the management of the *corrales*, the theatre space, the performances, among various other details. In the same vein, José María Borque directed the publication *Teatros del Siglo de Oro: corrales y coliseos en la Península Ibérica* (1991), which compiled articles on each of the *corrales* and their respective drawings (plans, sections and elevations), a work to which Reyes Peña and Bolaños Donoso contributed work on the *Pátio das Arcas*, comparing it directly with the Spanish *corrales*. This comparison, which has been made since the 19th century (Braga, 1870, among others), is enhanced by the researchers with a study of the theatre space based on the reconstruction of the *Pátio das Arcas*.

The *corrales* were a model of public theatre, open to all, which were set up in courtyards, alleys and small squares, with the windows of the surrounding houses as a backdrop serve as boxes for the show, becoming an integral part of the urban fabric. They were the places of sedentarization of theatrical practice, and a milestone in the cultural life of the neighbouring country, in the sixteenth and seventeenth centuries, with a democratized public, where different social classes simultaneously watched the performances.

Taking advantage of the space between houses, and their windows, in the open air and with initially poorly controlled entrances, they soon constituted themselves professionally: «Los comediantes founded the Cofradía de comediantes de la Virgen de la Novena, an association that provided aid to the actors and their families in the Parroquia of San Sebastián, barrio de actores y poetas», with the Virgin of the Novena being the patron saint of actors. This association belonged to actors and actresses, but also authors and entrepreneurs. «From 1568 onwards, popular theatrical activity was concentrated mainly in the places and houses designated by the *Cofradía de*

19. J.E. Varey, «Los Hospitales y los primeros corrales…», *op. cit.*, p. 14.
20. *General Regulations of the Royal Hospital of Lisbon*, 1632.
21. N.D. de Escovar, *Anales del teatro español correpondientes á los años 1581 á 1625*. Madrid, Imprenta Helénica, 1913, p. 17.
22. *Ibid.*, p. 118.
23. *Ibid.*, p. 99.
24. N.D. Shergold and J.E. Varey, *Fuentes para la historia del teatro en España* VI. *Teatros y comedias en Madrid, 1687-1699. Estudio y documentos*. Londres, Tamesis Books Limited, 1979.

la Pasión to bring together a good part of the extraordinary income that this needed»[25].

The structure of these *corrales* stems from the search to establish a fixed place of representation in the city, which leads us to conclude that the idea of *Pátio das Comédias* is directly related to this concept, as they have similar architectural and urban characteristics. Until the construction of the *Pátio das Arcas* there was no permanent public space for the art of acting in Lisbon and this new structure, based on that of the Spanish *corrales*, was the first to respond to the theatrical needs so sought after by the public sphere and already in use in several European countries.

In the last decade of the sixteenth century, neighbouring Castile did not dispense with the theatre, a commercial spectacle that was part of everyday life and that, naturally, increased in Philippine Portugal from 1580 onwards[26].

Similar to the Portuguese theatre, popular representations began to take place in the public square, on platforms built by municipal carpenters in different spaces where the spectators would then gather, usually in a central square of the city, such as *Terreiro do Paço* or *Rossio* in the case of Lisbon. At the same time, performances were held in closed spaces, of a private nature, where some privileged people enjoyed comedies, such as in churches, in the House of the Regiment, in palaces and private homes[27]. Since 1576, there have been some constructions of comedy *corrales* in Madrid, namely the *Corral de la Cruz* and the *Corral del Príncipe*. These Spanish public theatres were established in the city centre and were built in areas where «their main audience (...) they were, not the plebs but the artisans, the merchants, the clergy, the bourgeoisie and even certain nobles», which also happened in the *Pátio das Arcas*.

The *pátios* of the comedies had small dimensions, defined by the urban space in which they were inserted. In the Spanish case, the term used to designate these places in Madrid, Seville, Pamplona, Tudela, Valencia, Oviedo, Córdoba, Burgos and Rioja were house and *pátio*, being the most characteristic term *corral* of Andalusia[28]. In architectural and urban terms, these *corrales*, despite having some differences between them, were mostly courtyards surrounded by buildings where a platform stood that served as a stage, with the windows of the houses being used as cabins for the use of residents or people who wanted and could access them. The constant mutations of these spaces benefited the *corrales* space and one of the main transformations was the separation of the audience and the actors within the theatre, a case similar to the Elizabethan theatre, where there was a division between the stage and the audience. However, the space of the actors will be almost shared by the spectators with the constructive evolution of the architectural structure, because on the stage on each side boxes were built, despite the fact that this construction is structurally delimited and inscribed in the area defined for the box.

This *corral* of comedies has several characteristics that are present in the *Pátio das Arcas* such as the implantation on a plot surrounded by houses, the access door is in a house that belongs to the *corral* of comedies and was facing the stage, it has different phases of construction, and is managed by a charity, among other characteristics that will be verified in the chapter of the case study of this work.

Not only the plan of the theatrical space, but also the location of some of these theatres, which went from unadopted to permanent structures, is a constant between the end of the sixteenth century and the beginning of the seventeenth.

4. The inns, a source of revenue

A reference to *inns* is not insignificant when we refer to a time of clear commercial aspect of theatrical representations, whose framing comes directly from the Spanish influence, but is plural to various European realities because «These buildings were organized around a *pátio* in which the public followed the representation of pie, and had the three floors of galleries as in the English posadas of the time»[29]. Lawrence Manley, in his article Why did London Inns function as theatres? states that «London inns, taken as playing places, formed a substantial part of the city's theatrical infrastructure»[30] and were banned in 1565[31] for reasons of territorial and political conflict.

It is true that the proximity of inns and *inns* allowed the elements of the theatrical companies to benefit from a place to stay, but it also guaranteed a floating audience of which, at least, a part would be interested in the shows.

25. C. Sanz Ayán and B.J. García García, *Teatros y comediantes...*, *op. cit.*, pp. 5-6.
26. M. de los Reyes Peña and P. Bolaños Donoso, «Presencia de comediantes...», *op. cit.*, p. 265.
27. M.T. Pascual Bonis, *Teatro, fiesta y sociedad...*, *op. cit.*, p. 65.
28. *Ibid.*, p. 96.
29. F. de Blas Gómez, *El teatro como espacio*. Barcelona, Fundación Caja de Arquitectos, 2009, p. 75.
30. L. Manley, «Why did London Inns function as theaters?», *Huntington Library Quarterly*, vol. 71, 1, 2008, p. 181.
31. *Ibid.*, p. 186.

Lisbon was no exception and «In the Beco da Comédia, by the named courtyard, was the most picturesque and noisy inn of the Court of Portugal, where comedians from Castile usually landed. The courtyard burned down in 1697, was rebuilt and still functioned until 1749. There were one hundred and sixty years of comedies, rackets, duels, love romances»[32].

In fact, according to the documentation that allowed us to draw the plan of the *pátio*, the Incomplete *Tombo dos Bens e Prazos em Lisboa*[33], we found that the *Pátio das Arcas* was surrounded by three inns, namely properties of Luísa de Andrade, Manuel Gonçalves and Francisco Dias.

In the *Bulletin of the Lisbon Academy of Sciences*, it is mentioned that Catalina de Carvajal «Entrepreneur of the *Pátio das Arcas* who earned good income not only with the performances, but also with the actresses»[34], which leads us to hypothesize that the owner of the *pátio* may have used the inns for other purposes, which can give a new social dimension to the place.

5. The audience of comedies, a social miscegenation

Unlike the court theatre that gives us the guarantee of an audience of high social class, the public representations, initially in the open air, poorly accommodated in terms of the stage and the spectators, open space to an interest and curiosity transversal to various social classes: «In 1607, the Court abandoned the rigid scenario of the salons of the Alcázar and sought other places and modes of dramatic expansion»[35]. Once again, it is the examples of the neighbouring country that allow us to make a framework that we do not believe to be very distant from what was happening in Lisbon, in the period in question, with «a varied and difficult to classify public»[36] where the *pátio* is a complex festive universe where the playwright must handle several strategies: 1) it is addressed, in the first place, to the popular public of the *cazuela* (...); 2) he is directed, in the second place, to the stages where the aristocracy is held (and some cases of unknown the members of the royal family (...); 3) One must be careful with the ecclesiastical presence hidden on some stage or in the hueco of the rails[37]. María Teresa Pascual Bonis, in a work on the theatre in the city of Tudela between 1563 and 1750, states that «en 1608 la población tudelana prefiere las comedias a los toros»[38] referring to an election that would not be suspected, given the large and traditional affixion, common to all social classes in Spain, and mentioning, among a great diversity of spectators, a representative of the Holy Office[39].

The typical attitudes of clerics such as the aforementioned Father Inácio tended to be diluted and members of the clergy were part of the audience of the shows; if the area in front of the stage could be a chaotic place where male people – «a male audience that for their social condition was not allowed to occupy rooms»[40] - heckled and applauded disorderly, the best boxes were occupied by the elites, as in Pamplona, whose boxes on stage were occupied only by the Religious Authorities, who in Madrid, Tudela, Seville and Valencia also occupied them, despite sharing them with the representatives of the City Council[41], in a manifest hierarchization of the public.

About the social miscegenation of the public and the presence of the religious, Arellano also speaks, clarifying that «The rooms were in the most expensive localities and were *alquilaban* annually to the nobles. Some special rooms were reserved for the municipal authorities (village room), or for the doctos and clerics (gatherings and small rooms located in the upper part of the *tejado* of the adjoining house»[42]. See also the differentiation of audiences at the *Corral de la Cruz*:

> Over the entrances and in front of the stage, on the first floor, was the 'cazuela', the place reserved for women. On the second floor, above the cazuelas, you'll find the 'Madrid Room', reserved for mayors or coroners and, once flanked, a series of rooms reserved for people of the State. On the third floor, almost under cover, were the 'tertulia' and the 'cazuela alta'. The 'tertulia' was protected by a cello that allowed you to see the religious and other people without being seen. And the 'cazuela alta' served to accommodate the female audience, which was more numerous at the time[43].

Molinari also contributes to the location of the different audiences in the city of Madrid:

32. G.M. Sequeira, «A Rua da Prata e a Rua dos Fanqueiros», *Olisipo. Boletim do grupo Amigos de Lisboa*, year xv, 57, 1952, p. 25.
33. ANTT,HSJ,Liv. 1186.
34. *Bulletin of the Lisbon Academy of Sciences*, 1926, p. 287.
35. P. Jauraulde Pou, «Ideologías y comedia: estado de la cuestión», en J. Canavaggio (ed.), *La Comedia*, *op. cit.*, p. 366.
36. J.M. Perceval, «Dos cortes, dos estéticas: la diferencia entre el teatro abierto del corral de comedias y el teatro cortesano francés», *Assaig de teatre. Revista de l'associació d'investigació i experimentació teatral*, 50-51, 2006, p. 151.
37. *Ibid.*, p. 152.
38. M.T. Pascual Bonis, *Teatro, fiesta y sociedad...*, op. cit., p. 58.
39. *Ibid.*, p. 59.
40. F. de Blas Gómez, *El teatro...*, *op. cit.*, p. 75.
41. M.T. Pascual Bonis, *Teatro, fiesta y sociedad...*, *op. cit.*
42. I. Arellano, «El Cid en el teatro del Siglo de Oro», *Cuadernos de teatro clásico*, 23, 2007, p. 88.
43. F. de Blas Gómez, *El teatro...*, *op. cit.*, p. 76.

> At the top, the tribune for the council, at the top... the clergy remained... On both sides of the stage were the benches reserved for the public... Standing in the courtyard were the Musketeers, soldiers of the Spanish infantry... The windows of the houses that formed the courtyard were used by their owners... or rented them to important spectators; only here could men and women watch the performances together[44].

Pascual Bonis also mentions that the «female and male public belonging to the attached classes could occupy without any kind of separation the rooms or camarillas that rent to see the representations in a place accord with their social status»[45] referring to Pamplona, adding that the city's regiment raised some questions about the interaction of the public among themselves, considering their different social statuses, as it was not appropriate for the theatre's advisors to watch the comedies mixing with the people[46].

The audience of Lisbon's comedy courtyards is mostly anonymous, with sparse information that, however, allowed us to systematize some profiles and identify people. Unexpectedly, it is issues of security and criminal records that emerge as a source for a sociology of the theatrical public, allowing some social reconstruction: in his historical memoirs, Tristão da Cunha de Ataíde, 1st Count of Povolide (1655-1728) makes several references to the theatre, namely that he attended a comedy in Seville in 1680[47], and the other in the Palace, in Lisbon, where he mentions the presence of the Savoy's and the privileges they had over some Portuguese noblemen who could not enter to attend that performance[48].

It also tells of a ridiculous episode involving the murder of one of his servants, Agostinho dos Santos, placing himself in a box at the *Casa da Comédia*[49]. The crime, of which the Count was initially the main suspect, occurs in 1691, a date that can be located in the *Pátio das Arcas*, having listed the testimonies, referring to the names and professions of each individual, making of this document a valuable resource for the knowledge of the public that watched comedies at the end of the sixteenth century.

In his memoirs he describes that when the shot was heard he was in a box with other noblemen, from where they ran out and «the ordinary people were m. tª»[50].

44. C. Molinari, *História do Teatro*. Lisboa, Edições 70, 2010, p. 63.
45. M.T. Pascual Bonis, *Teatro, fiesta y sociedad...*, *op. cit.*, pp. 243-244.
46. *Ibid.*
47. Diário do Conde de Povolide, BNP, Cod. 9844, f. 85v.
48. *Ibid.*, f. 88v.
49. *Ibid.*
50. *Ibid.*, f. 103r.

The list of witnesses includes, among others, João Pereira, Brás Carneiro, António de Noronha, Laureano, Simão Carvalho, servants of the Dean; Estevão da Costa, a hit head renter; João Francisco, comedian; Daniel Deli, page of the Count of Ericeira; Manoel Marquez; Simão Carvalho; Ignez Maria; Baltezar Ferreira; Ignacio Tavares, cupbearer; a barber; João da Silva, *esteireiro*; Manoel José; Domingos Antunes; Manoel Fernandes; Antonio Francisco, the coachman of Tristão da Cunha; Manuel Pessoa; and the Count of Povolide.

Most of the spectators who testified are men, with reference to two women, the mother and Ignez Maria, who would probably be in the boxes, and not in the *cazuelas*, places that allowed them to watch the crime.

The presence of noblemen in comedies is nothing new – «the cabins were going to receive the house of the noblemen»[51] – but the simultaneous presence of the Count, of a former servant of his, whose social condition would be maintained, as well as his coachman, should be underlined. Also noteworthy are the servants of the Dean, naturally already far from the diabolical visions of Father Ignacio, the page of the Count of Ericeira, to which was added the brightest of the people, the barber, the cupbearer, and other individuals of various professions and social conditions who simultaneously watched the comedies.

On the other hand, and already at the end of the sixteenth century, dated July 25, 1698 and having been written in Lisbon, we found a document whose signature refers us to a high rank of the nobility – Duke – and which informs:

> In the Pateo of the comedies there was always someone who governed the Arms of Lxª a cabin, and the other Auditor General of the War people of this Province. I will not want in time, in which government the Arms are withered away, that can be the prerogative of this pizzo; Nor do I understand what you will want to allow and trusting in the justice of such people, in such a serious Court I am encouraged to present to this Board the notorious and continuous possession in which this business is expected from you; If they are served, to order, we will keep the said boxes in the same way as always. (?) many years[52].

Thus, the sources consulted allow us to profile the following picture of spectators of the *Pátio das Arcas*:

51. G.M. Sequeira, «A Rua da Prata...», art. cit., p. 71.
52. *No patteo das comedias sempre tem...,* f. 10. https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b10038772s

Table 1. The public of *Pátio das Arcas*

Members of the Nobility
Officers of the Nobility
Treasury Officers
Military
Religious
People

The aforementioned members of the nobility identified in the documentation are the Marquis of Cascais, the Count of Ericeira, the Count of Povolide, the Viscount Pedro d'Alcaçova, the duke, although not identified, Luís Mendes de Elvas Counsellor of the Royal Treasury, the Governor of Arms of Lisbon, the Auditor General of War of the Province of Lisbon and the *Mestres de Campo Generaes*. Without prejudice to others not yet identified, there are several names that appear in the lists of revenues as owners of cabins, whose rental value refers us to a moneyed bourgeoisie, capable of supporting the expenses inherent to the subscription of a cabin.

The nobility followed the tradition of watching the theatrical show regardless of the location, and was obviously allowed to enter venues forbidden to the popular mass, which was joined in the courtyards, in the same building, but with separation of zones, and «It will take time, however, for this class interpenetration at the level of audiences to be fully realized. The anonymous Lisboner was assigned the spectacle of the courtyards»[53].

It seems important to us to leave a last word for the relationship between the public and the use of the space surrounding the *pátios*. If we can hypothesize that the anonymous Lisboner went to the courtyards on foot, noblemen and ecclesiastics were certainly transported in carriages. We know this both through the testimony already cited by the Count of Povolide, whose coachman was also present at the performance, but we also know it from the reference, in 1582, to the chaos caused precisely by the swelling of the public in front of the entrance to the *Pátio das Arcas*: «Dr. Alvaro Llopez e Távora, corregidor of crime, sent him as a pity the supplicant of fifty cruzados and 11 years of exile, that comedies were no longer allowed to be made in the said *pateo* through the door that has in the said Rua das Arcas because he said that the people who came to them occupied the service of the street as long as they did not enter»[54].

In this way, we allow ourselves to speculate on a possible policing and control of the area, not only due to the expected floods of people, proximity to inns where alcohol consumption was an enhancer of altercations, but also due to the traffic that prevented the passage of other vehicles and people, disturbing the various functionalities of the place.

6. The *Courtyards* managed by Doña Catalina de Carvajal

6.1. The Pátio das Arcas: a family venture

It is necessary to clarify in advance the notion of ownership of the places of public representation, the *pátios*. In most cases, the owner of the property itself was a different person from the businessman who used the place to make it a space for entertainment. Reference is often found to the owners of the courtyards, in the sense of those who gave it theatrical use, and not as owners of the buildings, courtyards and surroundings. In this context, we deem it appropriate to mention here the entrepreneurs, rather than the owners of the physical premises which, as we shall see, constituted a business dynasty.

Fernão Dias de la Torre is the name associated with the creation of the permanent *Pátios das Comédias* in Lisbon. Named in different ways we believe that the name of this Sevillian is Fernando Diaz de la Torre Saavedra, portuguesized and simplified to Fernão de la Torre.

Nevertheless, it is obligatory for us to mention the first person we know of as a promoter of theatrical performances in *Rua das Arcas*, Manuel Correia[55], a painter by profession. In 1582 it has a rented courtyard on the site, «and because it is said *pateo* or *terreiro* is very large and many people will be accustomed to making in them the comedies that the past councillors and your mercy will give permission»[56]. The mention of past councillors takes us back even further in time, although we do not know how long. Manuel Correia, at the time, has the *pátio* ceded to Juan de Limos who «alla fine de 1582 rappresentò com la sua compagnia nel *pátio* della calle de las Arcas di Lisbona»[57] and «en Lisboa residió y dió representaciones algún tiempo»[58].

53. J.O. Barata, *História do teatro em Portugal (séc. XVIII). António José da Silva (o Judeu) no palco joanino*. Algés, Difel, 1998, p. 152.

54. M. de los Reyes Peña and P. Bolaños Donoso, «Presencia de comediantes…», *op. cit.*, p. 85.

55. *Ibid.*

56. *Ibid.*

57. D. Vaccari, I *'papeles de actor' della Biblioteca Nacional de Madrid. Catalogo e studio*. Firenze, Alinea, 2006, p. 112.

58. *Revista de Archivos*, 1898, p. 470.

Since the courtyard is of an appropriate size, we believe that it would be an empty space, but capable of receiving a demountable structure, as the petitioner informs that «it has been spent a lot in the factory of the theaters... having made pera iso tres theatros de madeira»[59].

We do not know under what circumstances Fernão Dias de La Torre came to Portugal, but the news about him is after 1580, so he was not technically an emigrant, but rather an immigrant. Married to Doña Catalina de Carvajal, also Spanish, they are the protagonists of the first contracts for the construction of spaces for this purpose. In fact, the great protagonist is Doña Catalina de Carvajal, widowed since 1604 and «a central figure in the rock-solid episodes that have always surrounded the exploration of theatrical spaces (...) a businesswoman, a Spaniard by origin and, of course, a person sufficiently protected to be able to face the decisions taken against her by the City Council and Municipal Senates»[60].

The authority of Doña Catalina is also recorded in the deed itself that announces that the clerk went to her house to confirm the terms of the contract with which Fernão de La Torre had already agreed:

> the Lady Dona Catherina de Carvaja-/ les sua mulher, to whom I write ly/ the whole contract of verb adverbum, and de-/ poes de por mim Lido, and declared, I asked him/ to ask, if he would grant it, and give him/ his consent to sy and the maneyra, who/ had granted his husband the right/ and if he was under the conditions/ of the said contract, and by her/ Mrs. Catherina de Carvajalles/ it was said, that she granted the said com-/ treaty, and gave him her consent, It was Porto das AS conditions, in/ him declared for him to oblige/ all his goods, asy moveis as from/ root haved[61].

On the death of Doña Catalina, in the early 20s, her heir and nephew João Hiranço appears on the scene. Here too, there is a lack of agreement on the name of the new owner of the *pátio*, because in *A Evolução e o espírito do teatro em Portugal*, he appears as João Hiranço e Saavedra, but Matos Sequeira gives him another surname: «D. João Hiranço e Cárcome, the heir of D. Catarina, was, as can be seen from his surnames, Castilian as well. His parents were D. Cristovam Hiranço (son of an Álvaro Dias de Saavedra, who I do not know who he was) and D. Catarina de Cárcome»[62].

Due to this genealogy, and although João Hiranço is always identified as the nephew of Doña Catalina, we believe that he was the nephew of Fernão Dias de la Torre Saavedra[63], by coinciding with his father's surnames, Dias de Saavedra. Complying with the ordering of paternal and maternal surnames, we believe that Juan Hiranço Saavedra Cárcome, better known as Cárcome, to the Portuguese use of valuing the last surname. Knowing that between 1640 and 1668 there were no representations due to the warlike conflicts, we hypothesize that João Hiranço was the owner until 1640.

In *The Evolution and the Spirit of Theatre in Portugal* we have a familiar overview of the possession of the *pátio*: after the deceased Fernão Dias de la Torre the *pátio* passed to his wife, «On the death of D. Catarina de Carvajal, it had passed to a nephew (D. João e Saavedra), a Castilian nobleman. He bequeathed it to a sister; she to her husband (António de Oliveira de Azevedo) (...) who died in 1692, left the corro das Arcas to his son (Manuel de Azevedo de Oliveira)»[64].

Not with standing the Regiment of 1672[65] inform that between 1668 and 1672 the property of the *pátio* belonged to the Friars of Carmo, Manuel de Oliveira took possession of it in 1672, re-establishing the family relationship with the founder of the *pátio*.

Regarding family connections, Matos Sequeira tells us that João Hiranço had two brothers - Afonso de Hiranço e Saavedra and Jerónima de Toar e Cárcome[66] - the latter being heiress on the death of his siblings. As for her husband, António de Oliveira de Azevedo, Sequeira says that he was «a nobleman with a remote Castilian rib». The *Information System for Architectural Heritage* indicates that part of the construction of what is now the *Casa do Alentejo* (Alverca Palace / São Luís da Pena Palace / Pais do Amaral Palace) was sold on February 7, 1608 to Cristóvão de Hiranço. We do not know if it is the same.

Having seen the family connections, let us now look at the chronology. Ferdinand de la Torre died in 1604, when Doña Catalina de Carvajal took over the leadership of the business (if she had not already taken over). In 1620 Doña Catalina donated:

> by deed of August 3 of the said year, the entire room and patio of the comedies and their annexes, and houses in which she currently lives, to

59. M. de los Reyes Peña and P. Bolaños Donoso, «Presencia de comediantes...», *op. cit.*, p. 85.
60. J.O. Barata, *História do teatro em Portugal...*, *op. cit.*, p. 167.
61. ANTT,HSJ,Liv. 1124, f. 283r-v.
62. G.M. Sequeira, *Teatro de outros tempos*. Lisboa, 1933, p. 97.
63. J.R. Guimarães, «Memórias para a história dos theatros de Lisboa: Pateo da rua das arcas, XXVIII e XXIX», *Jornal do Commercio*, nº 6582, 13 de outubro de 1875.
64. G.M. Sequeira, «Os pátios de comédias...», *op. cit.*, p. 246.
65. ANTT,HSJ,RG, Liv. 941, Liv. II.
66. G.M. Sequeira, *Teatro de outros...*, *op. cit.*, p. 96.

D. Christovao Hiranço and his wife D. Catharina de Carcome. Shortly after this donation, which we cannot understand, in the year 1625, he made a will and instituted his universal heir to D. João Hiranço, his nephew, son of the aforementioned D. Christovao Hiranço and D. Catharina de Carcome. D. Christovao was the brother of Fernão Dias Latorre[67].

Thus, in 1696 the courtyard has three people associated with its property: Manuel de Oliveira de Azevedo, Francisco da Silva e Sousa and António Silva e Sousa. In summary, the surnames of La Torre, Carvajal, Hiranço, Carcome and Azevedo, which, at first glance, have nothing in common, reveal that they belong to the same family, impose a Castilian origin on the *Pátio das Arcas*.

In the family domain, a word for another person, with another surname: João Pinto Delgado who, with Doña Catalina, signs a contract (February 7, 1620) to regulate the coexistence of the *Pátio das Arcas* and *Fangas da Farinha*. About this businessman, Sousa suggests that he is the nephew of Catalina de Carvajal[68].

In this way, it can be seen that the maintenance of the business in Castilian hands survived the Restoration and created such a great mark on the city, which led Manuel de Figueiredo to put in the mouth of a character in the play *Os censores do teatro*, the phrase «I cry still today for the comedies of Rua das Arcas»[69].

For more than a century, Lisbon's main comedy courtyard was owned by the same foreign family that spoke the language of most of the theatre companies that passed through here. By the will of Manuel Oliveira Azevedo mentioned in a royal charter (20.02.1698)[70] the *pátio* passed to Francisco da Silva e Sousa, judge, and effective owner of the place, breaking this kind of dynastic business line of the Spanish family.

The following table gives us a chronology of the owners of the courtyard as owners of the land and at the same time artistic entrepreneurs who, with the exception of the period immediately after the conflicts of the Restoration in which the courtyard was managed by the Friars of Carmo, it was in the hands of the founder's heirs.

Table 2. Owners of *Pátios das Comédias* (1593-1755)

Year	Owners of ***Pátio das Arcas*** | Familiar Legacy
1593-1604	Fernão de La Torre
1604-1625	Doña Catalina de Carvajal
1625-1640	D. João Hirranço
1640-1668	Restoration War
1668-1672	Frades do Carmo
1672-1696	Manuel de Oliveira de Azevedo
1696	Francisco da Silva e Sousa
1696	António da Silva e Sousa
1698	Hospital Real de Todos os Santos
Businessmen to whom HRTS rents the *Pátio das Arcas*	
1702-1710	Manuel Rodrigues da Costa
1710-1730	José Ferrer
1730-1740	Luís Trinité e João Villanova
Year	**Owners of *Pátio das Fangas da Farinha* | Familiar Legacy**
1619-1625	Doña Catalina de Carvajal
1625-1627	D. João Hirranço

6.2. The Pátio das Fangas da Farinha

When Fernão Dias de la Torre signed the contract on 9 May 1591, he committed to building two courtyards, which did not happen immediately. It was on the important date of 1619, when Philip II visited Lisbon, that the *Pátio das Fangas da Farinha* was built «on the corner of *Largo Almada*, on Largo do Aljube, where the Boa Hora courthouse is today, approximately on the current corner of *Rua Nova do Almada* and *Calçada de S. Francisco*»[71], in the courtyard of some houses belonging to the Count of Barbacena, Luís de Castro Rio, which currently does not show any scars on the site or reminiscence in

67. J.R. Guimarães, «Memórias para a história dos theatros...», art. cit.
68. J.P. Sousa, *A arte e o ofício do teatro em Portugal no século XVII*, 2018, vol. 1, pp. 154 and 169. Tese de Doutoramento, Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa.
69. M. Figueiredo, *Theatro*. Lisboa, Na Impressão Regia, 1804, vol. VI, p. 41.
70. J.P. Sousa, *A arte e o ofício do teatro..., op. cit.*, vol. II, p. 69.
71. F. Castelo Branco, *Lisboa Seiscentista*. Lisboa, Livros Horizonte, 1990, p. 20.

the urban layout. The Count's palace was adjacent to the space rented for the construction of the theatre, and had "windows overlooking the courtyard" from which comedies could be heard.

The poor structural conditions of the *Pátio das Arcas* and the imminent royal visit forced Doña Catalina de Carvajal, widow of Fernão Dias de La Torre, to take the initiative of creating a new courtyard, fulfilling the contract of 1591, which remained active for only eight years, ending in 1627. Obtaining lower financial returns, permission was given to perform comedies in both courtyards[72].

The authors who studied this courtyard (Gustavo Matos Sequeira, Eduardo Freire de Oliveira), as well as the document found in the Lisbon City Council Archive[73] state that the first contract established for its construction was signed between Doña Catalina de Carvajal and Luís de Castro Rio, with the latter granting an area of his property for the construction[74]. However, documentation recently found by José Pedro Sousa provides us with new information: the space was in fact built on the property belonging to Luís Castro Rio's house, but the signature on the contract refers to another signatory, João Pinto Delgado[75].

This document, dated 1619, concerns the terms of concession of the land for the construction of the courtyard, where it is stated that Pinto Delgado – «did and finished it at his own expense and expense, on which he spent a lot of money»[76] - was also responsible for the costs incurred with the actors and repair works[77]. The structural problems of this courtyard were not long in appearing. José Pedro de Sousa refers to the speed with which the ephemeral constructions had to be carried out for the entry of Philip II, concluding that the relatively short duration of the courtyard's implementation may justify the lack of robustness and the structural precariousness in question[78]. But was this space really that weakened? Matos Sequeira described it as «larger, more profitable and more comfortable»[79] than the *Arcas*, as does the Senate documentation, which states that the structure of the *Fangas da Farinha* was in better condition[80]. Although this *Pátio de Comédias* was built and planned for the Royal Entry of Philip II in 1619, the memories of the Philippine visit do not include any performance there[81].

The repeated reports of the royal absence from the *Pátio das Fangas da Farinha* seem to convey a sense of disappointment. However, we believe that there was never any hope that this would happen. The urgency of building the second courtyard, as contracted in May 1591, was not related to the expectation that the king or someone from his entourage would visit the site. The Hospital and the *Misericórdia* had the foresight to take advantage of a circumstance that they guessed would be full of spectators, to pressure Doña Catalina to build what she herself had agreed to in May 1591. In this way, at a time of great movement in the capital, they had two courtyards operating and not just one, which would allow them to double their income.

This is a new theatre space whose relevance and quality have raised a series of questions about the continued operation of the *Arcas* courtyard.

Between 1619 and 1623, the *Arcas* courtyard and the *Fangas da Farinha* courtyard operated simultaneously in the city of Lisbon, with performances on alternate weeks[82]. This coexistence was the result of disagreements between the owners and the Royal Hospital, the *Misericórdia*, the Senate and the Lisbon City Council. These problems related to the theatrical performance in both courtyards, the associated costs, the structural problems of the architectural constructions, the failure to comply with the clauses defined in the contracts, among other aspects. We decided to shorten this subchapter because João Pedro Sousa's doctoral thesis, recently presented and made available, deals with it in detail, specifically in the chapter «O Pátio das Fangas da Farinha: pera tão curta vida tão longo disputa»[83], which prevented us from repeating the information.

We would only like to highlight that, based on the documentation found, it can be concluded that Doña Catalina de Carvajal contracted the creation of the *pátio* with João Pinto Delgado and not with Luís de Castro Rio, with Pinto Delgado being the owner.

Unlike what happened with the *Pátio das Arcas*, no document has yet been found whose description would allow us to redesign this theatre

72. E.F. Oliveira, *Elementos para a História do Município de Lisboa*. Lisboa, Typographia Universal, 1887, pp. 39-55.
73. AML-AH, Royal Chancery, Copy of Book 1 of Philip III, Doc. 65.
74. E.F. Oliveira, *Elementos para a História...*, *op. cit.*, p. 42; G.M. Sequeira, *Teatro de outros...*, *op. cit.*, p. 90.
75. J.P. Sousa, *A arte e o ofício do teatro...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 154.
76. *Ibid.*
77. *Ibid.*, p. 156.
78. *Ibid.*, p. 154.
79. G.M. Sequeira, *Teatro de outros...*, *op. cit.*, p. 91.
80. E.F. Oliveira, *Elementos para a História...*, *op. cit.*, p. 46.
81. G.M. Sequeira, *Teatro de outros...*, *op. cit.*, p. 91; E.F. Oliveira, *Elementos para a História...*, *op. cit.*, p. 40; A. Leite and J. Vilhena, *Pátios de Lisboa. Aldeias entre muros*. Lisboa, Gradiva, 1991, pp. 31-32; J.P. Sousa, *A arte e o ofício do teatro...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 153.
82. E.F. Oliveira, *Elementos para a História...*, *op. cit.*, p. 42; AML-AH, CR, Doc. 65.
83. J.P. Sousa, *A arte e o ofício do teatro...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 152-170.

space with precision and on a solid basis. However, it is very interesting to note that its genesis includes the same structural principles and the same materiality. It is worth mentioning that the *Pátio das Fangas da Farinha* has the construction characteristics of a private space, as it is located in a private house, and is more similar to the *Pátio do Borratém*, in the house of the Counts of Monsanto, than to the *Pátio das Arcas*. Nevertheless, and based on the documents discussed so far, we know that it operated in the same way as the *Pátio das Arcas*, which was a public space, and that the *Hospital Real de Todos os Santos* received part of the income and defined the periods of theatre performance. Furthermore, the *Pátio das Fangas* is the result of a symbiosis of the occupation of a private space with public functionality, differing for example from *Borratém*, as in *Fangas* the performances were carried out according to a program, which we are unaware of in *Borratém*, where occasional performances seem to prevail.

In view of the above, we believe that there is a different model of courtyard here. In *Borratém*, we find a private property that is open to the public from a commercial point of view, since admission is paid to see the plays, even if they are performed sporadically. In *Arcas*, the land and the company belonged to the same person until 1696. In *Fangas*, we find a mixed model, the land is private, ceded by contract for this purpose with a ticket office. From 1696 onwards, a public entity, the HRTS, rents the land to a private entrepreneur.

Conclusion

When the first deed was signed in 1591, for the construction of the comedy courtyards in Lisbon, the document was signed by Doña Catalina de Carvajal on behalf of her husband. This is the first step of Doña Catalina's involvement in this project, which despite being developed in the early years in the hands of Fernão Dias de La Torre, after his death in 1604, will continue to develop under the management of his wife, by inheritance.

There was a mutual trust on the part of the couple and a perception of business that is very noticeable by the responsibility that Fernão gives to Catalina while still alive, so it is not surprising that it is his wife who continues this project, regardless of the initial signature that binds her to this project.

It is commendable that in a century in which men assumed these management roles, there was a woman who continued to continue the *Pátio das Arcas*, started under the management of her husband, but who promotes, through her network of contacts – Luís de Castro Rio – the construction of a new *pátio* – that of *Fangas da Farinha* – which will be the stage for the play that will receive Philip II in 1619, on his arrival in Lisbon.

The royal presence in this comedy courtyard, which maintained the management of at least two comedy houses in Lisbon, demonstrates not only the great appreciation for comedies on the part of the royal family and the court, as well as the important role of Doña Catalina's management in maintaining and transforming the theatrical space for this event. We also mention, with curiosity, the choice of this space, because in addition to the stage of *Fangas da Farinha*, we know of the existence of stages in manor houses that could have received Filipe II, but the comedy house was chosen.

It is also evident that since the Lisbon comedy houses are managed by a Spanish family, in a country with an Iberian crown, there are so many similarities in economic management, public, in the development of hospitals and confraternities, but also in what is the architectural space itself.

We believe that there is still more story to tell about Doña Catalina de Carvajal and her family, whose investigations we have continued and which we will continue to publish in the future.

Bibliography

Arellano, I., «El Cid en el teatro del Siglo de Oro», *Cuadernos de teatro clásico*, 23, 2007, pp. 73-121.

Barata, J.O., *História do teatro em Portugal (séc. xviii). António José da Silva (o Judeu) no palco joanino*. Algés, Difel, 1998.

Blas Gómez, F. de, *El teatro como espacio.* Barcelona, Fundación Caja de Arquitectos, 2009.

Braga, T., *História do Theatro Portuguez*. Porto, Imprensa portugueza-editora, 1870-1871.

Brescia, R., *C'est là que l'on joue la comédie: les Casas da Ópera en Amérique Portugaise (1719-1819)*. Tese de Doutoramento, Université Paris iv e Universidade Nova de Lisboa, 2010. https://run.unl.pt/handle/10362/5112

— ; Lino, S., «O teatro de tradição ibérica na américa portuguesa na primeira metade do século xviii», *European Review of Artistic Studies*, vol. 4, 1, 2013, pp. 31-53.

Bulletin of the Lisbon Academy of Sciences, 1926.

Cabeças, R.M., *Teatro como palco de sociedade e gerador de Espaço Público. O teatro público do século xvii*, Tese de Doutoramento, Universidade Autónoma de Lisboa, 2020.

— *O teatro na Lisboa Seiscentista*. Lisboa, Fundação Serra Henriques, 2022.

Castelo Branco, F., *Lisboa Seiscentista*. Lisboa, Livros Horizonte, 1990.

Escovar, N.D. de, *Anales del teatro español correpondientes á los años 1581 á 1625*. Madrid, Imprenta Helénica, 1913.
Figueiredo, M., *Theatro*. Lisboa, Na Impressão Regia, 1804, vol. vi. https://purl.pt/11977/4/l-78635-p/l-78635-p_item5/l-78635-p_PDF/l-78635-p_PDF_24-C-R0150/l-78635-p_0000_capa-capa_t24-C-R0150.pdf
Guimarães, J.R., «Memórias para a história dos theatros de Lisboa: Pateo da rua das arcas, xxviii e xxix», *Jornal do Commercio*, nº 6582, 13 de Outubro de 1875.
Jauraulde Pou, P., «Ideologías y comedia: estado de la cuestión», en J. Canavaggio (ed.), *La Comedia*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995, pp. 351-380.
Leite, A.; Vilhena, J., *Pátios de Lisboa. Aldeias entre muros*. Lisboa, Gradiva, 1991.
Manley, L. (2008). «Why did London Inns function as theaters?», *Huntington Library Quarterly*, vol. 71, 1, 2008, pp. 181-197.
Molinari, C., *História do Teatro*. Lisboa, Edições 70, 2010.
No patteo das comedias sempre tem…. https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b10038772s
Oliveira, E.F., *Elementos para a História do Município de Lisboa*. Lisboa, Typographia Universal, 1887.
Pascual Bonis, M.T., *Teatro, Fiesta y Sociedad en Pamplona de 1600 a 1746. Estudio y Documentos*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002. http://eprints.ucm.es/3348/1/T19756.pdf
Perceval, J.M., «Dos cortes, dos estéticas: la diferencia entre el teatro abierto del corral de comedias y el teatro cortesano francés», *Assaig de teatre. Revista de l'associació d'investigació i experimentació teatral*, 50-51, 2006, pp. 143-160.
Picchio, L.S., *História do teatro Português*. Lisboa, Portugalia Editora, 1961.
Revista de Archivos, 1898.
Reyes Peña, M. de los; Bolaños Donoso, P., «El Patio de las Arcas de Lisboa», *Cuadernos de teatro clásico*, 6, 1991, pp. 265-315.
Sanz Ayán, C., «Felipe ii y los orígenes del teatro barroco», *Cuadernos de Historia Moderna*, 23, 1999, pp. 47-78. https://core.ac.uk/download/pdf/38832171.pdf
— ; García García, B.J., *Teatros y comediantes en el Madrid de Felipe* ii. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2000.
Sentaurens, J., «La edad de oro de la comedia en Sevilla: los malogrados caminos de una modernidad temprana», en J. Canavaggio (ed.), *La comedia*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995, pp. 145-153.
Sequeira, G.M., *Teatro de outros tempos*. Lisboa, 1933.
— «Os pátios de comédias e o teatro de cordel», en *A Evolução e o Espírito do teatro em Portugal*, Lisboa, Editoria Século, 1947, pp. 223-254.
— «Velhos teatros de Lisboa desaparecidos». *Olisipo. Boletim do grupo Amigos de Lisboa*, year xv, 58, 1952, pp. 70-79.
Shergold, N.D.; Varey, J.E., *Fuentes para la historia del teatro en España* vi. *Teatros y comedias en Madrid, 1687-1699. Estudio y documentos*. Londres, Tamesis Books, 1979.
Silva, R.B. da; Leite, A.C., «O Hospital Real de Todos-os-Santos», en A. Teixeira, F. Villada Paredes and R.B. da Silva (eds.), *Lisboa 1415 Ceuta. Historia de dos ciudades. História de duas cidades*. Ceuta – Lisboa, Departamento de Património Cultural – Câmara Municipal de Lisboa, 2015, pp. 49-52. https://research.unl.pt/ws/portalfiles/portal/11612944/Ceuta_digital2019_p_ginas_49_52.pdf
Sousa, J.P., *A arte e o ofício do teatro em Portugal no século xvii*. Tese de Doutoramento, Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2018. https://repositorio.ul.pt/handle/10451/34786
Vaccari, D., i *'papeles de actor' della Biblioteca Nacional de Madrid. Catalogo e studio*. Firenze, Alinea, 2006.
Varey, J.E., «Los Hospitales y los primeros corrales de comedias vistos a través de documentos del Archivo Histórico Nacional», en L. García Lorenzo and J.E. Varey (eds.), *Teatros y vida teatral en el siglo de oro a través de las fuentes documentales*. Londres, Tamesis Books, 1991, pp. 9-18.

Mujeres y asentistas. Gracia de Atocha y Mariana Pérez, gestoras de un negocio familiar de construcción naval

Jorge Prada Rodríguez
Universidad Complutense de Madrid, jorgepradarodriguez@gmail.com

Resumen: En este trabajo analizamos un negocio familiar que construía barcos para la Monarquía española. Si seguimos la documentación, la cronología abarca entre 1675 y 1681 y la principal, y más importante característica de nuestro estudio es que dos mujeres, Gracia de Atocha y Mariana Pérez participaron en construcción naval. En sus asientos con la Corona, identificamos una dinámica y actica conducta de estas mujeres, aunque, también sufrieron diferentes problemas por razones industriales y económicas.

Palabras clave: Gracia de Atocha, Mariana Pérez, construcción naval, asiento, gestión.

Women and contractors: Gracia de Atocha and Mariana Pérez, managers of a family shipbuilding business

Abstract: In this paper we analyze a family-owned business which built ships for the Spanish Monarchy. If we follow documentation, the time period spans between 1675 and 1681 and the main, and most important, feature of our study is that two women: Gracia de Atocha and Mariana Pérez, participated in shipbuilding. In their *asientos* (contractors) with de Crown we identify a dynamic and active conduct of these women, although, they suffered different problems for industrial and economic reasons too.

Key words: Gracia de Atocha, Mariana Pérez, shipbuilding, contractor, manager..

Introducción

Este estudio aborda una faceta del reinado de Carlos II, la construcción naval, que presenta resquicios historiográficos, cuestión que intentamos paliar desde un prisma femenino. Tradicionalmente, el tema se ha tratado como un sector eminentemente masculino, presencia innegablemente mayoritaria aunque sería incorrecto obviar la participación de mujeres, como acreditan nuestras protagonistas, Gracia de Atocha y Mariana Pérez. A través de ambas, analizamos su desempeño empresarial y los tratos de este negocio familiar con la Monarquía, sirviendo como referencia para analizar las relaciones entre el Estado contratante y sus asentistas.

1. Fuentes

El corpus documental predominante procede del Archivo General de Indias (en adelante, AGI), donde estudiamos manuscritos que recogen la comunicación entre la Corona y sujetos partícipes en la construcción naval. De estos documentos, junto a su riqueza, señalamos una irregular numeración que obliga a presentar referencias de desigual precisión, careciendo en ocasiones de foliación. Pese a ello, estos libros son ineludibles para nosotros. Otras instituciones a citar son el Archivo Histórico de la Armada «Juan Sebastián de Elcano» (en adelante, AHA) y el Archivo de la Corona de Aragón, por acercarnos al contexto histórico.

2. Miguel de Aristeguieta[1] y la Carrera de Indias, aproximación y contextualización del negocio familiar

La historiografía recuerda que los primeros tratos de Aristeguieta con la Corona datan de 1663, cuando comenzó una trayectoria empresarial en asociación con su hermana Gracia de Atocha[2]. Sin embargo, debido a las limitaciones de nuestras fuentes, comenzamos nuestra investigación en 1675. Para

1. Tras identificar distintas versiones del apellido en las fuentes, siguiendo a la Real Academia de la Historia, optamos por «Aristeguieta». Esta referencia historiográfica confirma que era hermano de Gracia de Atocha. Lourdes Odriozola Oyarbide, «Miguel de Aristeguieta», *Diccionario biográfico español*. https://dbe.rah.es/biografias/32083/miguel-de-aristeguieta Consultado el 26/12/2024.

2. Lourdes Odriozola Oyarbide, *Construcción naval en el País Vasco, siglos* XVI-XIX. *Evolución y análisis comparativo*. San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 2004, p. 239.

entonces, la Junta de Guerra de Indias ordenó ajustar la construcción de diferentes embarcaciones y puso el foco en Miguel[3], demandando su presencia en la Corte para rubricar «la fábrica de dos galeones que ha ofrecido hacer para que sirvan de capitana y almiranta de la Armada de la Carrera de las Indias»[4]. Aunque a mediados de agosto el acuerdo no estaba firmado, el intercambio epistolar entre agentes de la Corona confirma el interés en estos barcos, hasta el punto de barajar enajenarlos[5]. Según el cruce documental entre fuentes conservadas en el AGI y el AHA, las actividades de Miguel giraron en torno a la Carrera de Indias, pero también intentó producir bajeles para la Armada del Mar Océano[6].

Tras estas alusiones, y para contextualizar, recordamos que con Carlos II, perduraba un modelo militar-naval caracterizado por la convivencia de armadas. Entre ellas, en nuestro caso, además de la Armada del Mar Océano, aludiremos a la Armada de Barlovento y, especialmente, a la que Veitia y Linaje citaba como Armada Real de la Guardia de la Carrera de Indias o, «vulgarmente» Galeones, que convivía con las Flotas de Nueva España y Tierra Firme[7]. Para cerrar esta aproximación, señalamos que a mediados del XVII se agudizó la carencia de barcos de escolta en la Carrera de Indias[8] lo que aumentaría el interés regio en dinamizar y concretar asientos como el analizado.

3. Gracia de Atocha: apoderada y gestora en un negocio familiar

3.1. Vinculación al asiento de Aristeguieta

La temprana irrupción de Atocha en nuestras fuentes, agosto de 1675, acredita su participación en la construcción de la capitana y la almiranta en las que Aristeguieta trabajaba. Inicialmente, identificamos su comunicación con representantes de la Corona, quienes incidían en informarla de la evolución de los negocios, prueba de su importancia. En esa línea, destacamos que la Monarquía le comunicó el acuerdo con su hermano para fabricar embarcaciones a 42 ducados de plata blanca por tonelada, de los que se habían pagado 14.000. Por otro lado, la relevancia de Gracia se acredita al identificar en las fuentes una férrea voluntad institucional en cerrar el trato con ella. Sin embargo, por encima del interés de la Corona por concretar el acuerdo, estaba su deseo de adquirir los barcos, hasta el punto de valorar «continuar la fábrica por administración»[9] si las conversaciones eran insatisfactorias, postura coercitiva que destacamos.

La correspondencia de septiembre de 1675 recoge interesantes cuestiones, entre ellas, la aprobación del pliego dado por Atocha y el compromiso de la Monarquía a comprar los bajeles para capitana y almiranta de la Armada de Indias; gestión que realizó en nombre de su hermano y en el suyo. Según nuestras fuentes, los galeones debían entregarse carenados «de firme con su plancha de plomo, arboladura» y aprestados con «vergas en alto con los repuestos correspondientes». Para construirlos se seguirían las medidas técnicas que se indicasen[10] y las obras se supervisarían por expertos designados por la Corona, como el almirante general Juan Castaños o el maestro constructor Ignacio de Soroa[11]. Esta situación, en modo alguno era una particularidad y simplemente reproducía el procedimiento habitual en la construcción naval española. Un cruce de documentación alusiva a datos contemporáneos confirma que tras aceptarse el pliego, el 10 de septiembre se hizo escritura del mismo; que ambas embarcaciones debían alcanzar unas 1.800 toneladas

3. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Gonzalo Fernández de Córdoba. Madrid, 2 de julio de 1675. Archivo General de Indias (AGI), Indiferente, 2513, L. 2.

4. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Bernardo de Otalora y Guevara. Madrid, 31 de julio de 1675. *Ibid.*

5. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Bernabé de Otalora Guevara. Madrid, 14 de agosto de 1675. *Ibid.*

6. Exorbitantes condiciones en que Guipúzcoa ofreció una escuadra de 5 navíos. San Sebastián, 11 de mayo de 1677, Archivo Histórico de la Armada «Juan Sebastián de Elcano» (AHA) 79, Ms. 75bis, Colección Vargas Ponce, doc. 22, f. 101r.

7. Hugo O'Donnell y Duque de Estrada, «Función militar en las flotas de Indias», en Hugo O'Donnell y Duque de Estrada (coord.), *Historia militar de España. Tomo* III. *Edad Moderna* I. *Ultramar y la marina*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, pp. 89-90.

8. Marina Alfonso Mola y Carlos Martínez Shaw, «Defensa naval en los reinos de Indias», en H. O'Donnell y Duque de Estrada (coord.), *Historia militar...*, *op. cit.*, pp. 125-126.

9. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal al marqués de Ontiveros. Madrid, 23 de agosto de 1675. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

10. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Juan Castaños. Madrid, 11 de septiembre de 1675. *Ibid.*

11. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Luis de Necolalde. Madrid, 11 de septiembre de 1675. *Ibid.*

y debían entregarse en Pasajes[12]. Junto a estas referencias, destacamos las siguientes cláusulas[13]:

—Juan Castaños aprobaría los patrones técnicos, incluso si otro especialista, Diego Ortiz, participaba en aparejar y arbolar los galeones.

—Económicamente, se ratificaban los 42 reales de plata blanca por tonelada.

—Atocha, representando a Aristeguieta, renunció a diferentes leyes y fueros y, lo que es más llamativo, a legislación «en favor de las mujeres».

En definitiva, a nuestro criterio, Gracia fue determinante para rubricar el asiento, postura respaldada por la real cédula que lo admitió y documentos que enfatizan su papel al firmar «por sí» y en nombre de Miguel[14]. Este procedimiento nos recuerda a las empresarias teatrales estudiadas por Sanz Ayán que actuaron «como responsables económicas de mancomún con sus maridos en los múltiples compromisos que éstos contraían»[15] aunque en nuestro caso, el vínculo fue entre hermanos. También creemos adecuado enfatizar la apuesta por el asiento, descartándose la administración directa, decisión que guardaría relación con las ventajas que ofrecían los contratistas[16].

Tras firmar, las fuentes recogen instancias a la Casa de la Contratación[17], a Castaños[18] y a Ortiz[19] para cumplir lo acordado. Mientras, Gracia siguió participando en las comunicaciones[20], recibiendo pagos[21] e instrucciones[22], por encima de Aristeguieta. Este papel no varió a comienzos de 1676, cuando las misivas trataban sobre la jarcia y los pertrechos a entregar[23], ni tampoco en 1677, participando Atocha en los circuitos comunicativos y recibiendo informes sobre avances en los galeones[24], los cuales, según manuscritos conservados en el AGI finalmente no resultaron satisfactorios. Ese año, se reprochó a Miguel no entregar los barcos carenados y con los pertrechos ajustados[25]. Por otro lado, la almiranta, presentó defectos que sólo su embono remediaría. Además de estos problemas, identificamos reclamaciones de Gracia a la Corona por impagos[26], característica que tampoco era exclusiva este caso, pues como Váldez-Bubnov recuerda «los contratos (*asientos*) eran, en muchos casos, empresas escasamente redituables en parte debido a las constantes dificultades padecidas por la Real Hacienda para depositar a tiempo las cantidades acordadas»[27].

3.2. Papel al frente de la empresa

Si entre 1675-77 era evidente que Gracia de Atocha ejerció como intercesora ante la Monarquía, 1678 modificó la situación. A comienzos de año encontramos alusiones a los herederos de Aristeguieta, deceso que llegó sin haberse saldado lo adeudado por las 1.800 toneladas, aunque a la cantidad inicialmente acordaba debía restársele «la porción de embono y lo que valieran los

12. Copia de real cédula, Madrid, 12 de septiembre de 1675. *Ibid.*

13. *Idem*.

14. Copia de real cédula a la Casa de la Contratación. Madrid, 12 de septiembre de 1675. Copia de real cédula a Diego González de Arce. Madrid, 12 de septiembre de 1675. Copia de real cédula a la Casa de la Contratación. Madrid, 20 de septiembre de 1675. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

15. Carmen Sanz Ayán, «Las "autoras" de comedias en el siglo XVII: empresarias teatrales en tiempos de Calderón», en José Alcalá-Zamora y Queipo de Llano y Ernest Belenguer Cebrià (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales - Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, vol. 2, p. 548.

16. Véase Rafael Torres Sánchez y Alberto Angulo Morales, «La colaboración olvidada: Estado y sociedad en la movilización de recursos para la guerra en la Edad Moderna», *Ayer*, 134, 2024, p. 42.

17. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a la Casa de la Contratación. Madrid, 8 de octubre de 1675. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

18. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Juan Castaños. Madrid, 12 de octubre de 1675. *Ibid.*

19. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a la Casa de la Contratación. Madrid, 29 de octubre de 1675. *Ibid.*

20. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Juan de Landaeta. Madrid, 31 de octubre de 1675. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Miguel de Aristeguieta. Madrid, 31 de octubre de 1675. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Juan de Landaeta. Madrid, 20 de noviembre de 1675. *Ibid.*

21. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a la Casa de la Contratación. Madrid, 19 de noviembre de 1675. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a la Casa de la Contratación. Madrid, 2 de diciembre de 1675. *Ibid.*

22. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Miguel de Aristeguieta. Madrid, 4 de diciembre de 1675. *Ibid.*

23. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Luis de Necolalde. Madrid, 24 de febrero de 1676. *Ibid.*

24. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Gracia de Atocha. Madrid, 12 de mayo de 1677. *Ibid.*

25. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Miguel de Aristeguieta. Madrid, 13 de julio de 1677. *Ibid.*

26. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Miguel de Aristeguieta. Madrid, 21 de septiembre de 1677. *Ibid.*

27. Iván Váldez-Bubnov, «Navíos para un imperio global: la construcción naval y la matrícula de mar en España, América y Filipinas durante el largo siglo XVIII (1670-1834)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* IV. *Historia Moderna*, 32, 2019, p. 127.

repuestos que dejó de entregar»[28]. La correspondencia contemporánea también acredita una retención del pago hasta comprobar la calidad técnica de los barcos[29].

En esa coyuntura ocurrió el auge empresarial de Gracia, coincidiendo con un contexto marcado por debates sobre modernizar la construcción naval[30], cuestión que sólo enunciamos. La muerte de Aristeguieta y su conflictivo legado, no provocaron que la Monarquía perdiese interés en el negocio estudiado y en 1678 ordenó examinar nuevos galeones que se estaban construyendo, por si eran útiles para la Armada de Indias[31]. Aunque las obras iniciales de los mismos las realizó Aristeguieta, se pensó que el asentista Valentín Pérez las culminase, quien rechazó[32] atender un panorama caracterizado por:

> [Aristeguieta] dejó puesta quilla a dos galeones, uno de mil toneladas en Usúrbil corrido de latas hasta la segunda cubierta y otro de novecientas en Basanoaga entablados los costados y corrida hasta la tercera [cubierta] y que este tiene el defecto de mal repartida la andana de la artillería muy juntas las portas que de las maderas de los bajos no había VM oído hablar bien ni son a propósito para de guerra de la Armada del Océano y que para que sirvan en ambas Armadas se han de dar nuevas medidas de más puntal entre cubiertas[33].

La negativa no amilanó a la Corona que, ahora sí, comunicó a Atocha su voluntad de comprar estos bajeles como capitana y almiranta para la primera Flota de Nueva España[34]. A continuación, se reproducen esquemas ya identificados: Gracia participa en las comunicaciones y es informada de cómo, bajo las directrices de Mariana Pérez (viuda de Aristeguieta), evolucionan las obras de las embarcaciones[35]. En definitiva, seguimos identificando una gestión dual, ahora eminentemente femenina. A nuestro juicio, y aunque la presencia de Gracia ya era motivo para ello, consideramos que la dupla Atocha-Pérez refuerza la necesidad de abrir del universo de los contratistas para incluir en él a mujeres, como plantearon Torres Sánchez y Angulo Morales[36]. En este punto creemos que también existen semejanzas con las empresarias teatrales, concretamente con aquellas calificadas de autoras accidentales por Sanz Ayán, es decir, mujeres que compartieron «responsabilidades con sus esposos y una vez que éstos desaparecieron, continuaron en ellas durante algún tiempo»[37]. Nuevamente, recodamos, el matiz de que el parentesco difería.

Para respaldar la afirmación alusiva a la inalterabilidad del lugar de Gracia en el negocio aludimos a los fondos del AGI. En ellos corroboramos que el conde de Medellín le confirmó el interés en la nueva compra, siendo ella quien debía trasmitirlo a Mariana, así como tantearla para fabricar un tercer galeón[38]. Las comunicaciones analizadas demuestran, igualmente, un continuismo industrial, al brindársele a Pérez la posibilidad de entregar los barcos en idénticos términos que su difunto cónyuge. Estos datos, según nuestras fuentes, serían inicialmente transmitidos a Atocha y ella los haría llegar a su destinataria final[39], situación que acredita su importancia dentro del negocio y la confianza en ella.

En 1679, Gracia todavía trataba con la Corona las medidas técnicas a aplicar y diferentes indicaciones sobre el nuevo contrato. La buena sintonía no evitó las discrepancias, como acredita el rechazo a la propuesta inicial de la empresaria o la imposición final a que Pérez entregase los galeones en condiciones similares a su esposo. Otra cuestión espinosa fue saldar deudas: Mariana explicaba que le urgía cobrarlas para pagar salarios y mantener la mano de obra[40], sobre Gracia no se concretaba pero pedía satisfacer atrasos[41]. Estas tiranteces no menguaron la confianza en ellas, como ratificamos en el

28. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a los jueces oficiales de la Casa de la Contratación. Madrid, 11 de enero de 1678. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

29. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a la Casa de la Contratación. Madrid, 25 de enero de 1678. *Ibid.*

30. Fernando Serrano Mangas, *Función y evolución del galeón en la Carrera de Indias*. Madrid, Ediciones Mapfre, 1992, p. 15.

31. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a la Casa de la Contratación. Madrid, 8 de marzo de 1678. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

32. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Juan Jiménez de Montalvo. Madrid, 23 de abril de 1677. *Ibid.*

33. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 20 de octubre de 1678. *Ibid.*

34. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, diciembre de 1678. *Ibid.*

35. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Gracia de Atocha. Madrid, 17 de diciembre de 1678. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 17 de diciembre de 1678. *Ibid.*

36. R. Torres Sánchez y A. Angulo Morales, «La colaboración…», art. cit., p. 41.

37. C. Sanz Ayán, «Las "autoras"…», *op. cit.*, p. 551.

38. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 24 de diciembre de 1678. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

39. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 24 de diciembre de 1678. *Ibid.*

40. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Gracia de Atocha. Madrid, 11 de enero de 1679. *Ibid.*

41. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a la Casa de la Contratación. Madrid, 31 de enero de 1679. *Ibid.*

AGI, donde confirmamos que finalmente la Corona cerró la adquisición de dos galeones –desistiendo de comprar un tercero- que debían estar en Andalucía en abril de 1680, pagándose por ellos 42 ducados de plata por tonelada[42], es decir, el precio ratificado en 1675.

3.3. Más allá de gestiones familiares. Atocha y el interés regio en Ignacio de Soroa

En noviembre de 1678 la Corona solicitó a Soroa fabricar 2 barcos destinados a la Carrera de Indias, requerimiento rechazado porque debía fabricar 5 para la Armada del Mar Océano[43]. Sobre este constructor, señalamos que en 1672 su desempeño le valió el puesto de capitán de la maestranza de Cantabria[44], como corroboramos en el AHA, donde rastreamos sus servicios hasta 1679, confirmando, por ejemplo, que trabajó con Aristeguieta[45].

En nuestro caso nos ceñimos al proyecto fallido de producir bajeles para la Armada del Mar Océano, iniciativa surgida de la provincia de Guipúzcoa[46], pero suspendida por Carlos II en 1679[47]. Para nuestro estudio, lo interesante es que el Consejo de Indias confió que la intervención de Atocha, por «la confidencia que profesa con él [Soroa]» haría que aceptase construir para la Carrera de Indias[48]. Sin embargo, la conclusión del proyecto guipuzcoano bastó para atraer al técnico, como acredita su propuesta de fabricar 2 galeones para la Carrera. Paradójicamente, el Consejo declinó el ofrecimiento, decisión comunicada a Gracia para transmitirla a Soroa[49]. Nuevamente, como con Aristeguieta, identificamos que la mujer estudiada intercedía entre la Monarquía y un particular, lo que nos recuerda que: «para avanzar en esta reinterpretación de las relaciones entre Estado y empresarios es imprescindible demostrar que no es tan evidente que hubiese una relación exclusivamente económica»[50] pues Gracia no obtendría réditos pecuniarios por esta labor.

4. Mariana Pérez, continuadora de patrones empresariales en el negocio familiar

4.1. Legado de Aristeguieta y trabajo con Atocha

La primera alusión a Mariana Pérez en nuestras fuentes, en junio de 1678, la describe como la viuda de Aristeguieta. Su caso, presumiblemente reproducía patrones identificados por la historiografía para el mundo teatral al recoger las riendas de las gestiones al morir su cónyuge[51], pues no tenemos constancia de participación previa. Además, según nuestras referencias, confirmamos que inicialmente intentó infructuosamente continuar trabajos dejados por su marido, aunque no pudo por limitaciones pecuniarias. Esta situación nos respalda al presentar el caso estudiado como un negocio familiar y no vinculado exclusivamente a Aristegueita, pues de lo contrario, con su fallecimiento concluiría la actividad fabril. Dichas dificultades económicas motivaron a esta mujer a pedir la satisfacción de deudas contraídas con su esposo por la capitana y almiranta entregadas antes de morir, petición aprobada por el Consejo de Indias[52]. Sin embargo, documentación conservada en el AGI recuerda que debía descontarse el embono de la almiranta[53]. En definitiva, en Pérez encontramos una viuda que negoció con las instituciones, lo que no era excepcional[54]. En los mismos manuscritos confirmamos que cuando continuó las labores de su marido, la Corona, como era habitual, envió un agente a supervisar los trabajos. En este caso, se eligió a Ignacio de Soroa, cuyo veredicto fue:

42. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 8 de marzo de 1679. *Ibid.*

43. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 17 de noviembre de 1678. *Ibid.*

44. Título de capitán mayor de maestranza a Ignacio de Soroa con 25 escudos al mes. Madrid, 3 de agosto de 1673. AHA, 93, Ms. 87bis, Colección Vargas Ponce, doc. 39, ff. 228r-231r.

45. El capitán Soroa narra sus servicios desde 1659 en varias construcciones y los de otros pide merced un hábito de Santiago que se le concedió. AHA, 47, Ms. 49bis, Colección Vargas Ponce, ff. 188r-191v.

46. Condiciones para formar en Guipúzcoa una escuadra. AHA, 79, Ms. 75bis, Colección Vargas Ponce, doc. 21, f. 96r.

47. Copia de real cédula. Madrid, 24 de marzo de 1680. AHA, 35, Ms. 42, Colección Vargas Ponce, doc. 219, f. 330v.

48. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 2 de diciembre de 1678. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

49. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 22 de agosto de 1679. *Ibid.*

50. Rafael Torres Sánchez, «"Los empresarios de la guerra". Evolución historiográfica y nuevos retos de investigación», en Cristina Borreguero Beltrán, Óscar Raúl Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza (coords.), *Piedra a piedra. La construcción de la Historia Moderna a la sombra de las catedrales*. Burgos, Universidad de Burgos - Fundación Española de Historia Moderna, 2022, p. 287.

51. C. Sanz Ayán, «Las "autoras"…», *op. cit.*, p. 549.

52. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a los jueces oficiales de la Casa de la Contratación. Madrid, 23 de junio de 1678. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

53. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a los jueces oficiales de la Casa de la Contratación. Madrid, 12 de julio de 1678. *Ibid.*

54. Véase Ofelia Rey Castelao, «María de Calo y Temes, mujer de negocios y arquera del reino de Galicia en el siglo XVII», *Obradoiro de Historia Moderna*, 33, 2023, pp. 1-22.

si bien sólo son buenos para capitana y almiranta de los galeones y no para que sean útiles en la Armada del Océano porque la primer[a] entrecubierta es pequeña e incapaz de abrir artillería en ella que es la de mayor fuerza y que habiendo de servir a ambas Armadas se había de dar otra nueva forma de medidas y olvidar que la primer[a] entrecubiertas haya de servir para mercaderías[55].

Junto a esta valoración, la misma carta enfatiza su validez exclusiva «para la Carrera de las Indias» con afirmaciones como «el hueco [de] entrecubiertas está de suerte que no puede servir en la Armada Real [del Océano]»[56]. Aunque ya hemos recogido aseveraciones en esta línea, estas especialmente, reflejan la evolución que se venía desarrollando en la industria naval española[57].

En ese contexto acaecían las señaladas negociaciones con Atocha para concretar un precio por los galeones[58] e interceder ante Mariana por un tercero[59]. Dichas gestiones, recodamos, se saldaron con la aprobación, en enero de 1679, de saldar con Pérez deudas atrasadas[60]. Con los datos esbozados demostramos que la participación de Gracia en la gestión del negocio familiar seguía siendo incuestionable aunque sería erróneo minusvalorar el papel de Pérez (o Aristeguieta) y reducirlo exclusivamente a labores industriales dependientes de la intercesión de Atocha. Por ejemplo, la negativa a ampliar el pedido a 3 embarcaciones se comunicó a la par a ambas[61]. Otro episodio que demuestra la iniciativa de Pérez fue su rechazo a entregar carenados y aparejados en junio de 1680 los 2 galeones acordados, actitud que motivó a la Corona a adoptar una postura coercitiva e impositiva y responder que incumplir estas condiciones implicaría negociar con otros asentistas[62]. Igualmente, en verano de 1679, Mariana reclamó pagos pendientes[63], en definitiva, constatamos un papel activo.

4.2. Oportunidad perdida y nuevo negocio. Mariana Pérez al frente de la empresa familiar

El 9 de mayo de 1679 el Consejo de Indias puso en las reales manos un pliego a nombre de Mariana Pérez. De él, sorprende que su intercesor era Juan Cristóbal de Urrelo y Atocha[64] y no Gracia de Atocha, cuyo rastro se pierde en la documentación. Según la bibliografía consultada, no faltaron casos donde una viuda concedía poder a un representante[65], por lo que tampoco estamos ante una particularidad. A nivel empresarial, estas comunicaciones desembocaron en la obligación de Pérez de proporcionar un bajel de 1.100 toneladas y otro de 900, cuyas quillas dejó puestas su esposo[66]. Las fuentes señalan que debían entregarse en mayo de 1680 aparejados, con sus «árboles», carenados de firme y emplomados y llevar los repuestos correspondientes. El precio, nuevamente, serían 42 ducados de plata blanca por tonelada[67]. La real cédula[68] que proporciona estos datos corrobora que Mariana ejerció un papel activo al cartearse con las instituciones y debía ratificar los términos acordados[69].

También en 1679 confirmamos que la viuda representó su falta de medios, pidiendo cobrar lo adeudado por unos galeones que ya retornaban a España desde Tierra Firme[70]. Además, a la implicación para cerrar el trato,

55. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 17 de noviembre de 1678. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

56. *Ibid*.

57. Para profundizar en la construcción naval española con Carlos II véase Iván Váldez-Bubnov, *Poder naval y modernización del Estado. Política de construcción naval española (siglos XVI-XVIII)*. México D.F., Bonilla Artiga Editores, 2011, pp. 89-125.

58. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Gracia de Atocha. Madrid, 17 de diciembre de 1678. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

59. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 24 de diciembre de 1678. *Ibid.*

60. Véase nota 40.

61. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 15 de marzo de 1679. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

62. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Pablo de Guzmán. Madrid, 19 de abril de 1679. *Ibid.*

63. Copia de real cédula a la Casa de la Contratación. Madrid, 14 de agosto de 1679. AGI, Indiferente, 2514, L. 3, f. 29r-v.

64. Su participación representando a Mariana Pérez puede verse en diferentes documentos en AGI, Indiferente, 2514, L. 3.

65. Por ejemplo, María de Calo y Temes. O. Rey Castelao, «María de Calo…», art. cit., p. 6.

66. La documentación acredita que Mariana también trabajaba uno de 800 toneladas, aunque lo cita excepcionalmente. Véase copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Mariana Pérez. Madrid, 15 de junio de 1679. AGI, Indiferente, 2514, L. 3, f. 2r.

67. Copia de real cédula a la Casa de la Contratación. Madrid, 10 de julio de 1679. *Ibid.*, f. 6v.

68. Acuerdo íntegro en: Copia de real cédula a la Casa de la Contratación. Madrid, 10 de julio de 1679. *Ibid.*, ff. 6r-13v.

69. Copia de real cédula a la Casa de la Contratación. Madrid, 10 de julio de 1679. *Ibid.*, ff. 7r y 9v-10r.

70. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a los jueces oficiales de la Casa de la Contratación. Madrid, 29 de mayo de 1679. AGI, Indiferente, 2513, L. 2.

sumamos su solicitud para usar jarcia y lona de Galicia[71] y beneficiarse de la explotación maderera pirenaica del asentista Lorenzo de la Bastida[72], proposición aceptada para evitar retrasos[73]. De finales de 1679 es otra real cédula que señala la necesidad de fabricar bajeles «del porte, bondad y fortaleza que se requiere para las armadas de la Carrera de Indias» y por ello los encargos a los particulares Mariana Pérez, Juan de Olaeta y Pedro de Aróstegui debían supervisarse por expertos[74]. Nuevamente, se reproducía el patrón por el que la Monarquía enviaba técnicos a revisar trabajos privados.

Sin embargo, no todo fueron buenas noticias para Mariana en 1679, al suspenderse en noviembre el pago de los galeones que fabricaba[75]. Fuentes conservadas en el AGI demuestran que los informes sobre estos barcos motivaron a la Junta de Guerra de Indias a descartarlos por sus defectos[76]. Pese a todo, este fracaso no finalizó la relación con ella, aunque parece claro que tras los reiterados problemas económicos identificados y este suceso, el caso estudiado distó de empresarios vascos enriquecidos «en la economía atlántica y colonial en los siglos XVI y XVII»[77].

Ya en 1680 Pérez cerró con la Monarquía la venta de un patache para los Galeones de Tierra Firme. En esa ocasión, el precio serían 38 ducados de plata blanca por tonelada y debía entregarse en mayo[78]. El intercambio epistolar posterior a la negociación acredita que el barco alcanzó 335 toneladas y que finalmente se destinó a la Armada de Barlovento[79]. Documentación oficial confirma que Juan Cristóbal de Urrelo volvió a actuar con poder de Mariana[80]. Las últimas alusiones identificadas a las mujeres estudiadas datan de 1681, cuando se quiso aprovechar materiales que la «viuda de Aristeguieta» reunió para los galeones descartados, aunque según la documentación estas materias estaban embargadas[81]. También confirmamos en manuscritos analizados que el navío destinado a la Armada de Barlovento tenía pendiente trabajos y que Pérez debía ingresar dinero por ellos[82]. En definitiva, como sucedió previamente, los desencuentros no necesariamente desembocaban en una ruptura abrupta, más bien exponían una característica del Estado contratante como era su flexibilidad para con los empresarios, que derivaba en una colaboración beneficiosa[83]. En este caso concreto, la Corona adquiría un barco y la asentista ingresos económicos.

Conclusiones

Esta investigación expone un nicho historiográfico susceptible de ser atendido al presentar múltiples interrogantes. A nuestro juicio, la política naval de Carlos II en su conjunto sigue siendo un tema pendiente, más aun desde un prisma femenino y la Historia de Género. En este punto, insistimos en las amplias posibilidades de estudio y creemos necesario analizar más casos de empresarias vinculadas a la Carrera de Indias y, también, a la Armada del Mar Océano (situación en la que trabajamos) o estudios comparados entre ambos mercados, así como contraponer diferentes cronologías (incluso excediendo a Carlos II) o por qué no, tratos de la monarquía con asentistas masculinos y femeninos. Sobre la última cuestión, si nos ceñimos al caso trabajado, no parece haber diferencias cuando el Estado contrató con hombres y mujeres, pues Atocha y Pérez experimentaron situaciones similares a las descritas para los asentistas –entendidos como colectivo- por la historiografía, pero estimamos adecuado profundizar al respecto, siendo erróneo extrapolar nuestra conclusión.

71. Alude a la fábrica establecida por Adrián de Roo y Baltasar de Kiel. Para seguir su evolución véase María del Carmen Saavedra Vázquez, «Marina, decadencia e decadencia durante el reinado de Carlos II: el ejemplo de Galicia», en Agustín González Enciso (ed.), *Un Estado militar. España, 1650-1720*. San Sebastián de los Reyes, Editorial Actas, 2012, pp. 145-154.

72. En 1681 acordó continuar explotando los Pirineos para surtir de materias a las fuerzas navales de la Monarquía. Diferentes alusiones en Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, leg. 667, n. 31.

73. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Marina Pérez. Madrid, 28 de junio de 1679. AGI, Indiferente, 2514, L. 3, f. 5r-v.

74. Copia de real cédula. Lerma, 2 de noviembre de 1679. *Ibid.*, f. 44v.

75. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Juan Jiménez de Montalvo. Madrid, 16 de noviembre de 1679. *Ibid.*, f. 46v.

76. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Rodrigo Ortiz, Madrid, 28 de noviembre de 1679. *Ibid.*, f. 49r.

77. José María Imízcoz Beunza, «Los vascos en la primera globalización», *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, vol. 74, 1-2. 2018, p. 221.

78. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Antonio Valentín de Vallejo. Madrid, 28 de febrero de 1680. AGI, Indiferente, 2514, L. 3, s.f.

79. Copia de real cédula, Madrid, 4 de mayo de 1680. *Ibid.*, s.f. Y copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a la Casa de la Contratación. Madrid, 27 de agosto de 1680. *Ibid.*, s.f.

80. Copia de real cédula. Madrid, 14 de mayo de 1680. *Ibid.*

81. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a Francisco Navarro. Madrid, 12 de febrero de 1681. *Ibid.*, s.f.

82. Copia de carta de Francisco Fernández de Madrigal a la Casa de la Contratación. Madrid, 29 de julio de 1681. *Ibid.*, s.f.

83. R. Torres Sánchez, «"Los empresarios…», *op. cit.*, p. 295.

Si nos restringimos a las dinámicas analizadas, ensalzamos la visión de negocio familiar, el cual sobrevive a la dupla inicial: Aristeguieta y Atocha. Para nosotros es evidente que la Corona no negoció con ellos individualmente, sino con una empresa con miembros vinculados por su parentesco familiar. Sólo así se entendería la supervivencia de los tratos. Sobre Gracia, aunque queda sin confirmar, pensamos que su deceso provocaría que se le perdiese el rastro. A nuestro juicio, resultaría extraño que una mujer de tanta confianza institucional fuese apartada sin motivo aparente y más en un contexto donde se producían conversaciones. Igualmente, su posición en el negocio, según nuestras fuentes, no parecía peligrar por amenazas internas, lo que refuerza nuestra hipótesis, aunque esto podría deberse a una limitación documental. Más allá de estas conjeturas, es evidente su dinamismo en las gestiones y las posibilidades que ofrecía a la Corona para acceder a recursos materiales y humanos. Si recordamos los asientos en los que participó, estaríamos ante barcos de gran tamaño, que necesitaban un importante acopio material. Igualmente, su intercesión ante Soroa suponía un añadido. En definitiva, representa características que la historiografía refleja en el conjunto de asentistas.

De la correspondencia de Aristeguieta, Atocha y Pérez con la Monarquía extraemos y destacamos la capacidad regia de imponer sus condiciones, algo que a nuestro juicio, estaría lejos de la imagen tradicional de Carlos II, revisada por la historiografía más reciente, con la que coincidimos plenamente. Sin negar la existencia de limitaciones, creemos que para una Monarquía débil y decadente sería complicado ejercer una postura coercitiva e impositiva como sí vemos en este estudio. Sin embargo, debemos recordar que estos posicionamientos, en el caso analizado, fueron la última opción y que el Estado contratante prefirió negociar. En lo tocante a las relaciones entre los empresarios y la Corona, también recordamos las dificultades por impagos, pese a ser reclamados, y que demuestra que si bien la Monarquía pudo ser perjudicada por entregas defectuosas, los daños eran bidireccionales. Por último, citamos el espacio donde se desarrollan las acciones, los astilleros vascos, reproduciendo nuestro caso otra característica tratada por la historiografía: la febril actividad fabril de estos territorios en el sector estudiado.

Bibliografía

Alfonso Mola, Marina; Martínez Shaw, Carlos, «Defensa naval de los reinos de Indias», en Hugo O'Donnell y Duque de Estrada (coord.), *Historia militar de España. Tomo* III, *Edad Moderna* I. *Ultramar y la marina*. Madrid, 2013.

Imízcoz Beunza, José María, «Los vascos en la primera globalización», *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, vol. 74, 1-2, 2018, pp. 217-232.

O'Donnell y Duque de Estrada, Hugo, «Función militar en las flotas de Indias», en Hugo O'Donnell y Duque de Estrada (coord.), *Historia militar de España. Tomo* III, *Edad Moderna* I. *Ultramar y la marina*. Madrid, 2013.

Odriozola Oyarbide, Lourdes, «Miguel de Aristeguieta», *Diccionario biográfico español*. https://dbe.rah.es/biografias/32083/miguel-de-aristeguieta

— *Construcción naval en el País Vaso, siglos XVI-XIX. Evolución y análisis comparativo*. San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 2004.

Rey Castelao, Ofelia, «María de Calo y Temes, mujer de negocios y arquera del reino de Galicia en el siglo XVII», *Obradoiro de Historia Moderna*, 32, 2023, pp. 1-22.

Saavedra Vázquez, María del Carmen, «Marina, decadencia e industria durante el reinado de Carlos II: el ejemplo de Galicia», en Agustín González Enciso (ed.), *Un Estado militar. España, 1650-1720*. San Sebastián de los Reyes, Editorial Actas, 2012, pp. 127-156.

Sanz Ayán, Carmen, «Las "autoras" de comedias en el siglo XVII: empresarias teatrales en tiempos de Calderón», en José Alcalá Zamora y Queipo de Llano y Ernst Belenguer Cebrià (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*. Madrid, 2001, vol. 2.

Serrano Mangas, Fernando, *Función y evolución del galeón en la Carrera de Indias*. Madrid, Ediciones Mapfre, 1992.

Valdez-Bubnov, Iván, *Poder naval y modernización del Estado. Política de construcción naval española (siglos XVI-XVIII)*. México D.F., Bonilla Artiga Editores, 2011.

— «Navíos para un imperio global: la construcción naval y la matrícula de mar en España, América y Filipinas durante el largo siglo XVIII (1670-1834)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* IV. *Historia Moderna*, 32, 2019, pp. 123-160.

Torres Sánchez, Rafael, «"Los empresarios de la guerra". Evolución historiográfica y nuevos retos de investigación», en Cristina Borreguero Beltrán, Óscar Raúl Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza (coords.), *Piedra a piedra. La construcción de la Historia Moderna a la sombra de las catedrales*. Burgos, Universidad de Burgos - Fundación Española de Historia Moderna, 2022, pp. 275-313.

— ; Angulo Morales, Alberto, «La colaboración olvidada: Estado y sociedad en la movilización de recursos para la guerra en la Edad Moderna», *Ayer*, 134, 2024, pp. 23-47.

2. Mujeres, nobleza y ejercicio del poder

1 Mujeres y poder político y económico
2 Mujeres, nobleza y ejercicio del poder
3 Mujeres ante el conflicto, la justicia y la subordinación

María de Cardona: la virreina de Navarra que quiso gobernar (1633-1634)

Lydia Mangado-González
Universidad de Navarra, lmangadog@unav.es

Resumen: Lo habitual a lo largo de la Edad Moderna hispánica fue que las virreinas consortes, al contrario que sus esposos, no participaran en el gobierno al no contar con un nombramiento oficial, atribuciones y deberes. Ello hace excepcional el caso de María de Cardona, esposa de Luis Bravo de Acuña, virrey de Navarra de 1631 a 1633, quien, tras la muerte de este, quiso ejercer como virreina interina, entrando en conflicto con el Consejo Real de Navarra. Los defectos de forma en el nombramiento hecho por su esposo y la confusión en torno al alcance de las competencias de unos y otros desembocó en un proceso en el que, en varias fases, ambas partes trataron de lograr un mayor dominio político. Lo que subyace, en última instancia, es una disputa por el poder en clave de género.

Palabras clave: virreina, Consejo de Navarra, sucesión virreinal, poder femenino, siglo XVII.

María de Cardona: the viceroy of Navarra who wanted to govern (1633-1634)

Abstract: Throughout the Spanish Modern Age, it was common for viceroy consorts, unlike their husbands, not to participate in the government, as they did not have an official appointment, powers or duties. This makes exceptional the case of María de Cardona, wife of Luis Bravo de Acuña, viceroy of Navarra from 1631 to 1633. After his death, she wanted to act as interim viceroy, thus coming into conflict with the Royal Council of Navarra. The formal defects in the appointment made by her husband and the confusion surrounding the scope of the powers of each led to a process in which, in various phases, both parts tried to achieve a greater share of power. What ultimately underlies this is a dispute over power based on gender.

Key words: Viceroy, Royal Council of Navarra, Viceregal succession, women's power, 17th century.

Introducción

La incorporación de Navarra a la Corona de Castilla en 1515 supuso un necesario reequilibrio de fuerzas que hiciera compatibles la naturaleza, el derecho y las instituciones del reino y la autoridad central. Las Cortes, el Consejo Real y los tribunales de justicia navarros[1] convivieron con la constante presencia del virrey, figura que ha sido interpretada desde una doble perspectiva: por un lado, el vicesoberano como símbolo de la condición de Navarra de "reino separado", por lo que las propias Cortes exigían que tuviera sus facultades como si fuera el mismo rey[2]; por otro, la percepción de que la presencia del virrey suponía que Navarra era un territorio gobernado a distancia por los reyes de Castilla[3]. El encargo virreinal era de designación regia, duraba según la voluntad del rey y desaparecía cuando el monarca se presentaba en el reino[4]. La inmensa mayoría de virreyes titulares fueron no navarros, miembros de la alta nobleza y especialmente seleccionados por su experiencia militar previa.

Aunque las relaciones de los virreyes con las Cortes y la Diputación fueron por lo general cordiales, el vicesoberano trató de satisfacer siempre al máximo las demandas de la Monarquía. Por ello, el Consejo Real, como último tribunal de apelación[5], se erigió como freno y contrapeso a la autoridad del virrey —quien tenía prohibida cualquier interferencia en cuestiones judiciales[6]—; además, tenía atribuciones gubernativas a través de la elección de

1. Javier Fortún Pérez de Ciriza, «Derrumbe de la monarquía y supervivencia del reino: Navarra en torno a 1512», en Alfredo Floristán Imízcoz (coord.), *1512: Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista.* Barcelona, Ariel, 2012, pp. 266-270.
2. *Idem*, p. 104.
3. Manuela Fernández Rodríguez y Leandro Martínez Peñas, «Consecuencias jurídicas de la anexión de Navarra», en *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2014, p. 271.
4. Jesús María Usunáriz Garayoa, «Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna», *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, vol. 46, 2, 2001, p. 689.
5. *Ibid.*, p. 694.
6. *Ibid.*, p. 690.

ciertos cargos públicos mediante el informe previo enviado al rey[7]. El Consejo estaba formado por seis consejeros oidores —dos extranjeros y cuatro navarros— y un regente[8] que solía ser castellano, procedente de una familia ennoblecida gracias a sus servicios a la Corona y letrado de profesión. Como ocurriera con los virreyes, su paso por el alto tribunal solía ser de corta duración, pues después eran ascendidos[9]. En ausencia del vicesoberano o en los periodos de transición entre un virrey y su sucesor, era el regente del Consejo Real quien comúnmente ejercía como interino[10]. Lo habitual era que el Consejo hiciera el nombramiento en los días inmediatos a la baja del virrey, aunque la designación oficial del rey —que ratificaba lo decidido por el órgano navarro— se demorase semanas[11].

Sin embargo, el proceder ante las vacantes de virrey respondía a un convencionalismo y no a una cuestión dictada por ley. Atendiendo a lo recogido en la Ley III del Título I (Libro I) de la Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra —que, aunque posterior (1735), puede entenderse como la respuesta a una preocupacion prolongada durante décadas—, los Tres Estados de Navarra solicitaban al monarca que el cargo de interino se proveyera exclusivamente en una persona, no quedando divididas, por tanto, las asignaciones políticas y las militares —Capitanía general—. Se decía, en los casos previos en los que se había hecho división, «se han seguido algunos inconvenientes»[12] derivados del choque de intereses y la falta de sincronización. Se deduce de ello, por tanto, que no existía ordenanza que delimitase quién debía ejercer este oficio, pero que el traspase de poder siempre había de ser una designación regia, nunca darse de forma automática. De hecho, durante el siglo XVII, fueron ocho los obispos de Pamplona y Calahorra que ejercieron el cargo virreinal en interinidad y cuatro los oidores decanos que también lo desempeñaron[13]. Si bien, durante ese mismo periodo, fueron dieciocho las ocasiones en las que el virreinato en interinidad recayó en un miembro del Consejo[14].

En todo este entramado, el papel desempeñado por la virreina quedaba desdibujado pues, por su condición de consorte, su cargo —simbólico, que no oficial— carecía de juramento, atribuciones y deberes. Salvo Germana de Foix (Valencia, 1523-1536) y Margarita de Saboya (Portugal, 1634-1640), ninguna otra mujer fue designada ni ejerció como virreina titular. Ello impedía a estas mujeres el acceso a las instituciones y a la toma de decisiones políticas, administrativas y judiciales. Si bien es incuestionable el papel por ellas ejercido como agentes de socialización y dinamización cultural y religiosa de los territorios donde se instalaban a través de su «informal power»[15]. Las ocasiones en que estas mujeres trataron de saltar a la toma de decisiones oficiales implican una demanda de poder y una autopercepción como capaces de gobernar y decidir. En el caso de María de Cardona, esposa del virrey de Navarra Luis Bravo de Acuña (1631-1633), pretendió ejercer el cargo virreinal en interinidad tras el fallecimiento de su marido. Si bien, fue el suyo un proceso nada unívoco en el que cuestiones legales, políticas y de género entraron en juego.

1. La protagonista: orígenes familiares de María de Cardona

Es este un episodio singular en el que el temperamento personal puede jugar un papel clave. Los orígenes familiares de María de Cardona podrían explicar en parte su interés por el poder. Según su testamento, Cardona era hija de Cristóbal Folch de Cardona y Colón, II marqués de Guadalest, XXV Almirante de Aragón, y de Juana García[16]. Sin embargo, aunque Folch de Cardona y Colón estuvo casado en dos ocasiones, primero con Catalina García de Baeza y después con Ana de Centellas, hija de los condes de Oliva, con ninguna tuvo descendencia. María de Cardona, por tanto, sería una de los hijos ilegítimos del II marqués de Guadalest. Ello obligó a que su hermana, María Folch de Cardona y Colón, viuda del conde de Fuentes, se convirtiera en Almirantesa de Aragón[17].

7. *Ibid.*, p. 694.
8. *Ibid.*, p. 692.
9. *Ibid.*, p. 724.
10. *Ibid.*, p. 691.
11. José María Sesé Alegre y María Dolores Martínez Arce, «Algunas precisiones sobre la provisión del Virreinato de Navarra en los siglos XVII y XVIII. Papel desempeñado por los miembros del Consejo Real», *Príncipe de Viana*, año 55, 203, 1994, pp. 551-578.
12. Roldán Jimeno Aranguren, *Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra (1735), Libro* I*, Título* I*, Ley* III. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2019, pp. 123-124.
13. J.M. Sesé Alegre y M.D. Martínez Arce, «Algunas precisiones…», art. cit., pp. 572 y 570.
14. *Ibid.*, p. 568.
15. Nadine Akkerman y Birgit Houben, *The Politics of Female Households. Ladies-in-waiting Across Early Modern Europe: Ladies-in-waiting Across Early Modern Europe*. Boston, Brill, 2013, pp. 13-14.
16. Archivo General de Indias (AGI), Contratación, 419B, N.4, R.8, f. 8r-v.
17. Francisco Rafael Uhagón, *Los almirantes de Aragón: datos para su cronología.* Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2010, p. 356.

María de Cardona estuvo casada en primeras nupcias con Agustín Álvarez de Toledo, consejero de Indias, tras cuyo fallecimiento casó con Luis Bravo de Acuña, en torno a 1614[18]. Luis Bravo de Acuña era hijo de Luis Bravo de Lagunas —cuyo linaje tradicionalmente había servido al rey[19]— y de Isabel de Acuña, dama perteneciente a la Casa de los condes de Buendía. Ya había estado casado en primeras nupcias con María de Zubiaurre e Irive. Antes de ser virrey de Navarra, Bravo de Acuña participó en la batalla de la isla Terceira (1582) y en la Grande y Felicísima Armada (1588) bajo las órdenes del duque de Medina Sidonia en la nave del general Martín de Bertendona. También intervino en el sitio de Knodsenburg (1591). Fue embajador en Venecia (1619-1631), gentilhombre de cámara del infante cardenal Fernando, miembro del Consejo de Guerra y gobernador de Cádiz, donde dirigió la fortificación de la ciudad en 1627[20].

Con su segundo esposo, María de Cardona tuvo un hijo, Francisco Bravo y Cardona (1606-1629), que no le sobrevivió, por lo que María de Cardona nombró como heredero a su sobrino Cristóbal de Cardona y Margarit[21]. Era este hijo de Cristóbal de Cardona y Sancho y nieto de Francisco de Cardona, quien a su vez, también era hijo ilegítimo de Cristóbal Folch de Cardona y Colón y de Catalina de Baeza[22].

La procedencia ilegítima de María de Cardona podría explicar su fuerte determinación por custodiar el poder político. Su condición de bastarda no le impidió acceder a dos matrimonios provechosos acordes al estatus de su familia, descendiente de Cristobal Colón, por lo que muy probablemente también recibió una formación, probablemente en letras, acorde a su posición. Sin embargo, su naturaleza ilegítima le negó la titularidad nobiliaria y las cuotas de autoridad que por consanguinidad paterna le correspondían. Pues, si bien su padre tenía vástagos varios, su sucesora hubo de ser su hermana. El resentimiento fruto de esta designación y los muy probables conocimientos adquiridos que le permitieron defenderse con autonomía se pudieron sumar a la edad madura de la protagonista.

Pese a que no conocemos la fecha de nacimiento de María de Cardona ni de su segundo esposo, el hecho de que ambos contrajeran matrimonio en dos ocasiones nos habla de que, muy probablemente, llegaron a sus segundas nupcias en edad más avanzada. Bravo de Acuña falleció, como se ha indicado, en 1633, pero ya en 1582 había iniciado su carrera militar, por lo que en el momento de su muerte tendría no menos de 70 años. Por su parte, María de Cardona falleció en Valencia en 1642[23], solo nueve años después de la disputa por el poder navarro. Nos hace ello pensar que, en el momento del litigio, era Cardona una mujer madura, cuya experiencia pudo dotarla de una mayor autoridad.

2. El conflicto por la sucesión de Luis Bravo de Acuña, virrey de Navarra

2.1. El inicio de la disputa virreinal

Luis Bravo de Acuña fue nombrado virrey de Navarra en agosto de 1631[24], aunque no llegó al reino hasta enero de 1632[25], por lo que, antes de su fallecimiento en Pamplona en diciembre de 1633, ejerció el cargo durante apenas dos años. Su muerte desembocó de forma inmediata en un breve pero intenso —e inédito— conflicto entre su esposa y el Consejo Real de Navarra en torno al ejercicio del cargo virreinal en interinidad. El grueso de la crónica de los hechos se ha extraído del memorial enviado al rey Felipe IV tras finalizar el proceso[26]. Cualquier extracto no procedente de esta fuente será debidamente apuntado.

El virrey había caído enfermo el 5 o 6 de diciembre de 1633. La gravedad de la situación lo llevó a redactar su testamento y a recibir los sacramentos, así como a dar comisión a su esposa —en conveniencia con Fermín de Marichalar, miembro del Consejo de Navarra— para que ella se ocupara del gobierno político y militar del Reino durante su indisposición. Sin embargo, temerosos de las consecuencias de esta decisión tras su muerte, el regente y el Consejo trasladaron a Marichalar sus reticencias y le solicitaron que consultara la situación con el padre fray Juan de Lazcano, religioso de Santo Domingo y regente de la Universidad de Pamplona. Ante el temor de perder el control, el Consejo buscaba que el virrey nombrara interino, junto a su esposa, también

18. AGI, Contratación, 419B, N.4, R.8, ff. 5r-7r.

19. Ángel J. Sáez Rodríguez, «La visita de Luis Bravo de Lagunas a Tarifa, en 1577», *Aljaranda. Revista de estudios tarifeños*, 49, 2003, p. 20.

20. *Ibid.*, p. 21.

21. AGI, Contratación, 419B, N.4, R.8, f. 38r.

22. Cerdà i Ballester, Josep, *Catàleg de cavallers i religiosos de l'Orde de Montesa (1592-1701).* Montesa, Universidad de Valencia, 2014, p. 127.

23. José de Cardona Brizuela, *Por don Joseph de Cardona Brizuela, vecino de... Valencia, con el marques de Nules y Quirra... don Joachin Català, vecino de la misma ciudad, sobre la possession del vinculo fundado por doña Maria Cardona, muger que fue de don Luis Bravo de Acuña.*Pamplona, DADUN, Fondo Antiguo, ff. 1-120.

24. Teresa Díaz Cachero, «Luis Bravo de Acuña», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*. https://dbe.rah.es/biografias/21008/luis-bravo-de-acuna

25. Archivo Real y General de Navarra (AGN). Reino. Virreyes, leg. 1, carpeta 18.

26. Biblioteca Nacional de España (BNE). MSS/18729/26.

al regente hasta que, después de su fallecimiento, el rey invistiera nuevo vicesoberano. Se plantearon dos vías posibles: 1) que ella ostentara el gobierno militar y el Consejo, el gobierno político; 2) que tanto gobierno militar como gobierno político se repartieran a partes iguales entre virreina y regente. Tras debatirlo, Marichalar y Lazcano propusieron al virrey la segunda opción.

Sin embargo, Luis Bravo de Acuña trasladó a su secretario, Diego Fernández de Bobadilla, unos días antes de morir, que «su voluntad era que en caso que muriese, su mujer María de Cardona continuase todo el gobierno, así político como militar, hasta que Su Majestad ordenase otra cosa»[27], y que lo hiciera en la forma de *gobernadora.* El empleo de este término no es para nada baladí, pues las reinas se convertían en gobernadoras durante las ausencias de sus esposos del reino, periodos en los que tomaban las decisiones políticas y presidían los altos organismos[28]. De este modo, la fórmula empleada por Bravo de Acuña puede indicar cuál era su intención concreta: que su esposa ejerciera el cargo de manera formal e institucional, con todas sus implicaciones.

Aunque el virrey ordenó hacer auto, nunca llegó a firmarlo, pues le sobrevino la muerte. De este modo, aunque en el momento de la apertura del testamento su secretario comunicó a regente y Consejo la última determinación del vicesoberano, consideraron que «padecía de algunas nulidades por las cuales no podía tener efecto»[29].

2.2. Tras la muerte del virrey

El Consejo trató de acaparar todo el poder en sus manos. El principal argumento fue la inexistencia de prueba escrita, que hacía que todo se basara exclusivamente en la relación hecha por el secretario. Defendía que ni el virrey podía disponer de su oficio una vez fallecido ni el secretario ejercía ya su cargo como tal de manera inmediata al fallecimiento del vicesoberano[30]. El Consejo pretendía que el regente, Álvaro de Oca y Zúñiga, ejerciese el cargo de manera interina.

La asignación de Álvaro de Oca y Zúñiga como regente en 1633 —previamente ocupaba el puesto de oidor de la Chancillería de Valladolid— fue muy bien recibida por el Reino, pues durante su ejercicio satisfizo todas las exigencias planteadas por las Cortes al Monarca, al conde duque de Olivares y al conde de Castrillo. Ello puede explicar la especial defensa que el órgano le propició. Además, a lo largo de su vida, se mostró muy preocupado por las cuestiones de ceremonial[31], por lo que a él mismo podría parecerle que el intento de la virreina atentaba contra lo estipulado.

Como respuesta, la virreina decidió esperar a la resolución del soberano en aras de «por evitar inconvenientes y pleitos»[32]. Por su parte, la Diputación escribió al rey pidiéndole no dividir los cargos político y militar, sino que los proveyera a una única persona «de grandeza y casa»[33]. Sin embargo, mientras se esperaba la resolución del monarca, la propia Diputación propuso adjudicar el gobierno militar a la vicesoberana viuda y el gobierno político, al Consejo. En lo militar no hubo dudas, pues, «toda la milicia vino diciendo que el virrey la había nombrado [a su esposa] en su testamento o bien que había dejado una orden particular a su secretario para que ejerciese el cargo»[34]. En lo político, sin embargo, el planteamiento fue más simbólico que fáctico, pues se pretendía que, aunque el regente portara en exclusiva el título de *gobernador* y se le comunicasen los asuntos de gobierno, la autoridad real corriese a cuenta de Cardona. En última instancia, los diputados mantenían intacta la esencia de la inoportunidad de la división. La respuesta del Consejo fue que «era menester dar más al dicho regente y Consejo»[35].

La virreina, que en todo momento dijo querer primar «la paz y la quietud aunque fuese perdiendo de su derecho»[36], accedió a repartir ambos poderes entre ella y el regente, aunque con matizaciones. Los cuatro puntos del preacuerdo fueron:

1) que las decisiones del gobierno fueran acordadas y despachadas entre ambos;

2) que ambos las firmasen;

3) que los memoriales y peticiones de las distintas partes y actores se comunicasen y diesen a los dos;

27. *Idem.*

28. María de los Ángeles Pérez Samper, «La figura de la reina en la monarquía española de la Edad Moderna. Poder, símbolo y ceremonia», en María Victoria López-Cordón Cortezo y Gloria Ángeles Franco Rubio (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España. Realidad, modelos e imagen historiográfica*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2005, pp. 282-283.

29. BNE. MSS/18729/26.

30. María Rosa Ayerbe Iríbar, *El ceremonial del Consejo del Reino de Navarra.* Donostia-San Sebastián, Fundación Iura Vasconiae, 2018, pp. 208-210.

31. María Dolores Martínez Arce, «Álvaro de Oca y Zúñiga», en *Diccionario Biográfico electrónico*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/32861-alvaro-de-oca-y-zuniga

32. BNE. MSS/18729/26.

33. AGN. Actas Diputación, libro 2 (1621-1642), f. 160r.

34. M.R. Ayerbe Iríbar, *El ceremonial...*, *op. cit.*, pp. 208-210.

35. BNE. MSS/18729/26.

36. *Ibid.*

4) que el secretario del gobierno continuase siendo Diego Fernández de Bobadilla, antiguo secretario del virrey Bravo de Acuña.

Aunque el Consejo pretendía hacer lo propio con el cargo de capitán general y repartir las funciones, María de Cardona se opuso y el Consejo desistió.

El Consejo no se contentó y volvió a lanzar una nueva demanda, de tal forma que:

1) toda la autoridad y jurisdicción de gobierno había de estar en el regente y Consejo;

2) se entendiese que cualquier poder o autoridad que se cediera a la vicesoberana «el Consejo se lo daba de gracia y por honrarla no más»[37];

3) esta conformidad se le había de notificar en un auto del Consejo a Cardona.

De este modo, el alto tribunal nombró al regente, Álvaro de Oca y Zúñiga, virrey interino el 7 de enero de 1634[38].

Como puede observarse, se trató de un proceso no unívoco en el que ninguna de las partes estuvo dispuesta a ceder. Por ello, tras todas estas ofensivas y contraofensivas, cada uno de los actores presentó una argumentación definitiva en torno al origen de la disputa: el auto de nombramiento.

Los argumentos del Consejo fueron escuetos:

— El virrey no tenía facultad para nombrar a su esposa como gobernadora por ley ordinaria a no ser que el rey le hubiera concedido para ello poder especial, algo que no constaba en el auto.

— La ausencia de firma del virrey o, en su defecto, de testigos que corroboraran lo por él resuelto hacía dudar de su veracidad, siendo insuficiente la firma del secretario.

— «El nombramiento no era válido por caer en mujer que no es capaz de autoridad y gobierno».

— En las vacantes de los virreyes, de no haber orden expresa del rey, el gobierno en interinidad recaía comúnmente en el Consejo.

La virreina contestó con una mayor cantidad de razones:

— No era necesaria la existencia de poder especial para el nombramiento de interino, sino que el poder general otorgado por el Rey al virrey era suficiente, pues se trataba de un pacto de confianza y compromiso[39].

— Era posible que Luis Bravo actuara después de que el rey le diera «instituciones particulares y secretas que no fuera lícito publicar ni enseñar».

— El Consejo había solicitado al virrey que nombrara al regente como interino sin dudar de su potestad para hacerlo.

— Cardona apuntaba que la comisión que su esposo firmó para que ella se encargarse del gobierno durante su enfermedad podía ser extensible tras su muerte, por lo que no era necesaria nueva firma.

— En aquellos momentos en que su esposo se había ausentado del Reino, se había ocupado ella del gobierno, contando siempre con el visto bueno del Consejo y siendo suficiente que el virrey hubiera «dicho de palabra a alguna persona que quedaba su mujer al mando».

— La réplica que se realizó con mayor convicción fue la que defendía la capacidad de las mujeres para gobernar. En primer lugar, respondió Cardona que, si se le había considerado válida para el ejercicio en vida de su esposo, se le debía seguir considerando así tras su muerte. Alegó también con contundencia «que las mujeres son capaces de ser reinas y gobernadoras propietarias en muchas provincias y reinos y así mucho más lo serán del gobierno en sustitución o interín» y que dichas mujeres «heredan los gobiernos y reinos sin nombramiento».

— Apuntó igualmente la vicesoberana a la naturaleza propia de la institución que la estaba retando, pues el Consejo, como tribunal supremo de justicia no tenía autoridad en materias de gobierno y «aun en justicia con eminencia y superioridad está el Príncipe [el Rey]». El Consejo no tenía «cosas de gracia» si no era por privilegio real especial, por lo que solo podía hacer asignación en una situación de extrema necesidad, para evitar dejar el Reino «sin cabeza» y prevenir «divisiones».

Con todo, dijo la vicesoberana, el Consejo no podía tomar el gobierno del Reino a no ser que ella «lo permita graciosamente», pues su esposo se lo había encomendado. Además, se mostraba indignada, pues, después de llegar al primer acuerdo con el Consejo, en el que ya había admitido ella «muchos medios de paz sin deberlos», el órgano había vuelto a pedir nuevas condiciones. La postura de la virreina viuda, contundente y de mayor extensión que la de su rival, no era sino muestra de su hartazgo.

2.3. Las consecuencias del proceso y su recepción posterior

Tras concluir el pleito, transcurrido desde el 2 de enero de 1634 hasta el día 9 de ese mismo mes, el acuerdo alcanzado consistió en admitir a la virreina viuda «solo con el nombre de gobernadora» y en que ella y el regente compartieran de manera igualitaria el gobierno. Ambos firmarían los despachos, los memoriales irían de nombre de los dos y se presentarían entre ambas partes. A pesar de lograr un punto en común, en todo momento la vicesobe-

37. *Ibid.*
38. AGN. Comptos. Mercedes Reales, libro 23, ff. 286v-287r.
39. *Ibid.*

rana quiso dejar patente que ello había sido posible gracias a haber admitido ella «mucho más de lo que debía por su cortesía y nobleza y por el bien de la paz»[40].

La misma noche del día en que lograron dar con la solución, el regente recibió una orden de nombramiento del alcalde de Olite ya firmada por Cardona que esperaba ser refrendada también por él. Aunque lo habitual era que existieran tres candidatos a ocupar la alcaldía, en esa ocasión el nombre propuesto había sido solo uno, por lo que la virreina no vio inconveniente en apresurarse a realizar el nombramiento. El regente, si bien algo vacilante por la nueva situación y por la singularidad del caso, hizo al aspirante personarse para conocer los pormenores. El descontento del regente retornó al comprobar que el candidato había dado por hecho que la virreina había asumido los cargos de virrey y capitán general en su integridad. La reacción del regente fue comunicar al secretario Bobadilla su molestia, pues consideraba que no se estaba cumpliendo con el pacto por haber sido una decisión tomada unilateralmente por Cardona. El regente, pues, no iba a tolerar ser un mero firmante de lo que ella resolviera, por lo que solicitaba se despachara un nuevo título de alcalde de Olite que sí fuera fruto del debate y el consenso.

Sin embargo, no fue necesario seguir debatiendo los pormenores del equilibrio de fuerzas, pues el 11 de enero de 1634, solo dos días después de alcanzar el acuerdo, el rey nombró a Álvaro de Oca y Zúñiga, regente del Consejo, virrey interino de Navarra[41]. En la cédula de nombramiento decía el monarca actuaba según lo dictado por Bravo de Acuña y «por complacerlo»[42]. Ejercería el cargo 114 días —contando desde el 7 de enero—[43], hasta el 1 de mayo de 1634, momento en que el monarca nombró virrey titular a Francisco González de Andía Irrarazábal, marqués de Valparaíso[44].

Tras el nombramiento del regente por el rey, aún intentó Cardona defender una vez más el derecho que creía tenía sobre el cargo. Así, el 15 de enero de 1634, emitió un bando en el que mandaba «no sean obedecidos ningunos autos ni decretos de dicho señor Álvaro de Oca»[45]. Los diputados, para tratar de evitar la reapertura del conflicto, acordaron ir a hablar con la virreina viuda para que no «puedan ir estas inquietudes en prejuicio de los naturales»[46].

La liquidación definitiva del conflicto, previa al nombramiento del marqués de Valparaíso como virrey, llegó con la publicación de un auto por parte del Consejo por el que se anulaban todos los mandatos y decisiones tomadas por la vicesoberana[47], que quedaban sin «valor y efecto... como hecho por alguien que no tiene potestad alguna», de modo que «cualesquiera cédulas, pasaportes, licencias o derechos por dicha señora María de Cardona [otorgados] se obedezcan so pena»[48].

El regente, ya entonces virrey interino, emitió un auto en el que exigía que se le tratase bajo la fórmula de «Señoría» e «Ilustrísimo señor», tanto por sus compañeros consejeros, como por el presidente de la Cámara de Castilla, los miembros del Consejo de Cámara y el Reino en su totalidad. Además, durante el tiempo que duró su cargo, empleó todos los medios —alabarderos y cuerpo de guardia en su casa— y dignidades —asiento en sitial en los actos públicos y en el sitial fijo de la catedral, así como ofrecimiento de adoración de los Evangelios en la misa, donde se le incensaba, se le daba la paz el diácono y le saludaban los predicadores— propios de un virrey titular e inéditos en un virrey interino[49].

Conclusiones

Podríamos realizar una valoración cuasi judicial e investirnos como jueces de este proceso, valorando, atendiendo a la ley, qué actor estaba en lo cierto y debía gobernar. Podríamos apelar a la Novísima Recopilación de las Leyes de Navarra y apuntar que no existía obligación alguna de que fuera el regente del Consejo quien de manera automática ejerciera el cargo virreinal en interinidad. Los ejemplares previos y posteriores muestran que, preeminentemente, fue él quien desempeñó el oficio, pero ello es solo un convencionalismo, nunca un deber. Igualmente, podríamos decir que el virrey carecía de autoridad para nombrar a su sucesor —titular e interino— y que cualquier designación era más bien simbólica pues, además, el tiempo transcurrido hasta el nombramiento por parte del rey no se dilataba, por lo que su importancia real era nimia. Es evidente que la preocupación por el desgobierno, por dejar «sin cabeza» al reino apremiaba, pero el temor del Consejo a la

40. *Ibid.*

41. AGN. Comptos. Mercedes Reales, libro 23, f. 287r-v. Transcurrió, pues, un periodo de tiempo menor del habitual entre la designación por parte del Consejo y el nombramiento oficial hecho por el monarca, lo que puede explicarse atendiendo a los días ya acumulados en el transcurso del proceso desde el fallecimiento de Luis Bravo de Acuña.

42. Archivo Histórico Nacional. Consejos, libro 528.

43. J.M. Sesé Alegre y M.D. Martínez Arce, «Algunas precisiones...», art. cit., p. 568.

44. AGN. Comptos. Mercedes Reales, libro 23, f. 309r.

45. AGN. Actas Diputación, libro 2 (1621-1642), f. 160v.

46. *Ibid.*

47. M.R. Ayerbe Iríbar, *El ceremonial...*, *op. cit.*, pp. 208-210.

48. AGN. Tribunales Reales, libro 1, Consultas al rey (1617-1640), ff. 305v-306r.

49. M.R. Ayerbe Iríbar, *El ceremonial...*, *op. cit.*, pp. 210-211.

regencia de la virreina viuda puede no responder tanto a ello, como a una cuestión de género.

Las contradicciones discursivas son las que desvelan los verdaderos temores. Lo que subyace de las incoherencias y de los constantes repliegues del Consejo es su resistencia a desligarse del poder político y perder su control. Pues, aunque Cardona insistía en recordar que se trata exclusivamente de un tribunal de justicia, sabemos que el Consejo tenía, en la práctica, la capacidad de elegir ciertos cargos. Este temor a desentenderse de lo gubernativo se observa también en el hecho de que la designación de la Capitanía general en la virreina viuda no suscitara ningún conflicto —algo que no deja de ser llamativo por el delicado momento que se atravesaba en las relaciones con Francia—. Si bien no es irrelevante, pues la permanencia de este brazo en manos de Cardona hizo inclinar la balanza de la Diputación a su favor, siempre preocupada por evitar la división.

Es el ansia de poder lo que explica cada ida y venida en esta disputa. El regente, de origen noble y castellano, contemplaba el virreinato como un escalafón más en su carrera profesional y de prestigio social. La interinidad era la única vía de acceso al cargo que tenía un letrado. Las cortesías y dignidades que exige después Oca y Zúñiga son la exhibición y culminación de su estrategia de ascenso y ostentación. El Consejo, por su parte, como contrapeso del virrey, mayoritariamente navarro, podía entender la cesión de la interinidad a la vicesoberana como una forma de perder las riendas del dominio del reino —más después del apoyo que siempre había mostrado el regente a los intereses de los naturales—, dejando al libre albedrío la determinación posterior del monarca y admitiendo la preponderancia del representante de Castilla en Navarra por delante del autogobierno foral.

Con todo, esta disputa por el dominio político no puede comprenderse totalmente si se ignora el componente de género. Así, se emplea en todo momento el argumento de la incapacidad de Cardona como mujer para gobernar. Responde ello a una visión patriarcal, pues si el Consejo confiaba en la fuerza de sus argumentaciones, no necesitaba aludir al grado de competencia de las mujeres para ejercer puestos de poder. Igualmente, la negativa del regente a aceptar el nombramiento del alcalde de Olite por parte de la virreina solo se explica desde el prisma de la humillación que para él supondría tener que secundar lo decidido por una mujer. El tono empleado, además, es en todo momento paternalista, haciendo referencia a la «blandura» de la virreina y asumiendo que cualquier tipo de cesión política debía ella tomarla como un gesto de «gracia» que se hacía por «honrarla», siendo pues un obsequio y no un derecho. La propia Cardona empleaba estratégicamente el componente emocional para defender su insistencia al actuar siempre «en nombre de la paz», si bien su determinación por lograr el gobierno resistió a cualquier potencial conflicto. Se percibe, pese a los estereotipos de género, una personalidad fuerte y acostumbrada a dirigir y hacerse respetar.

Son muchos los pormenores que desconocemos de este caso. Ha resultado complicado acceder a documentación que atestigüe cada paso dado, siendo, como se ha indicado, el memorial final la fuente de mayor riqueza y exhaustividad. Parece que no se trató de un pleito que ascendiera a la Cámara de Castilla —lo que pudo influir en la rapidez con que se liquidó el problema—; puede que la escasa relevancia otorgada a esta situación de extrema crisis política responda, de nuevo, al hecho de que fuera una mujer quien pretendía acceder al poder. Sin embargo, más allá de documentación que ratifique cada descripción hecha en el memorial, el episodio es relevante a nivel simbólico, pues nos habla de los complicados equilibrios virrey-Consejo Real de Navarra, de la tensión entre la autodeterminación y el poder central y de la fuerza femenina en el intento por alcanzar unas cuotas de poder que le eran vedadas. La realidad es que no podemos saber si existió voluntad de Luis Bravo de Acuña para que su esposa gobernara, ni si la firma hubiera evitado el conflicto, pero es este un caso excepcional del que si algo podemos sacar en claro es que María de Cardona quiso ser virreina de Navarra.

Bibliografía

Akkerman, Nadine; Houben, Birgit, *The Politics of Female Households: Ladies-in-waiting Across Early Modern Europe. Ladies-in-waiting Across Early Modern Europe*. Boston, Brill, 2013.

Ayerbe Iríbar, María Rosa, *El ceremonial del Consejo del Reino de Navarra.* Donostia-San Sebastián, Fundación Iura Vasconiae, 2018.

Cardona Brizuela, José de, *Por don Joseph de Cardona Brizuela, vecino de... Valencia, con el marques de Nules y Quirra... don Joachin Català, vecino de la misma ciudad, sobre la possession del vinculo fundado por doña Maria Cardona, muger que fue de don Luis Bravo de Acuña*. Pamplona, DADUN, Fondo Antiguo, ff. 1-120.

Cerdà i Ballester, Josep, *Catàleg de cavallers i religiosos de l'Orde de Montesa (1592-1701).* Montesa, Universidad de Valencia, 2014.

Díaz Cachero, Teresa, «Luis Bravo de Acuña», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*. https://dbe.rah.es/biografias/21008/luis-bravo-de-acuna

Fernández Rodríguez, Manuela; Martínez Peñas, Leandro, «Consecuencias jurídicas de la anexión de Navarra», en *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en*

el reinado de los Reyes Católicos. Valladolid, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2014, pp. 269-294.

Floristán Imízcoz, Alfredo; Galán Lorda, Mercedes, *1512. La conquista de Navarra. Historia y Derecho.* Pamplona, Gobierno de Navarra - Caja de Ahorros de Navarra/Banca Cívica - Diario de Navarra, 2012.

Fortún Pérez de Ciriza, Javier, «Derrumbe de la monarquía y supervivencia del reino: Navarra en torno a 1512», en Alfredo Floristán Imízcoz (coord.), *1512: Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*. Barcelona, Ariel, 2012, pp. 201-298.

Jimeno Aranguren, Roldán, *Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra (1735)*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2019.

Martinena Ruiz, Juan José, *Otras iglesias del viejo Pamplona*. Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1978.

Martínez Arce, María Dolores, «Álvaro de Oca y Zúñiga», en *Diccionario Biográfico electrónico*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/32861-alvaro-de-oca-y-zuniga

Pérez Samper, María de los Ángeles, «La figura de la reina en la monarquía española de la Edad Moderna. Poder, símbolo y ceremonia», en María Victoria López-Cordón Cortezo y Gloria Ángeles Franco Rubio (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España. Realidad, modelos e imagen historiográfica*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2005, pp. 275-308.

Sáez Rodríguez, Ángel J., «La visita de Luis Bravo de Lagunas a Tarifa, en 1577», *Aljaranda. Revista de estudios tarifeños*, 49, 2003.

Sesé Alegre, José María; Martínez Arce, María Dolores, «Algunas precisiones sobre la provisión del Virreinato de Navarra en los siglos xvii y xviii. Papel desempeñado por los miembros del Consejo Real», *Príncipe de Viana*, año 55, 203, 1994, pp. 551-578.

Uhagón, Francisco Rafael, *Los almirantes de Aragón: datos para su cronología*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2010.

Usunáriz Garayoa, Jesús María, «Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna», *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, vol. 46, 2, 2001, pp. 685-744.

María Luisa de Orleans y la búsqueda de un embarazo imposible: tratamientos, diagnósticos y presiones familiares sobre una reina "estéril"

Francisco José García Pérez[1]
Universitat de les Illes Balears, f.garcia@uib.es

Resumen: En este trabajo se analizará el modo en el que fue vista la supuesta esterilidad de María Luisa de Orleans, reina de España y esposa de Carlos II, así como los diagnósticos y soluciones que plantearon los médicos de la Corte, incluidas las creencias que se suponían eficaces para propiciar el embarazo. Además, se presentarán también las negativas consecuencias que esta esterilidad provocó en la propia reina al verse incapaz de concebir un heredero. En este sentido, se hará referencia a su compleja situación personal y jurídica, teniendo en cuenta que esta idea de esterilidad limitaba su ascendiente político en la Corte y empezó también a motivar rumores de repudio. Entre las fuentes utilizadas destacan despachos cifrados de los embajadores europeos, cartas privadas y todo tipo de fuentes documentales que hagan referencia a la cuestión de la fertilidad de la reina.

Palabras clave: María Luisa de Orleans, Carlos II, esterilidad, corte, rumores.

María Luisa of Orleans and the quest for an impossible pregnancy: treatments, diagnoses, and family pressures on a "sterile" queen

Abstract: This paper will analyze how the alleged sterility of Marie Louise of Orléans, Queen of Spain and wife of Charles II, was perceived, as well as the diagnoses and remedies proposed by the Court physicians, including the beliefs that were thought to enhance fertility. Additionally, the study will examine the negative consequences that this sterility had on the queen herself, as she found herself unable to conceive an heir. In this regard, reference will be made to her complex personal and legal situation, considering that this perception of sterility limited her political influence at Court and began to fuel rumours of repudiation. The sources used in this analysis include encrypted dispatches from European ambassadors, private letters, and a wide range of documentary sources related to the queen's fertility.

Key words: Marie Louise of Orléans, Charles II, Sterility, Court, Rumours.

Introducción

La idea de monarquías patrimoniales en la Europa Moderna conllevaba inevitablemente la necesidad de vástagos que perpetuasen el tronco dinástico. Esta fue una realidad que afectó especialmente a las reinas consortes, a las cuales se atribuía gran parte de la responsabilidad para concebir un heredero. En el caso de la Monarquía Hispánica, y más concretamente durante el reinado de Carlos II, esta fue una cuestión vital, que condicionó en muchos sentidos su evolución política, las relaciones internacionales y la realidad de la familia real. Porque, en el caso del último Austria, su matrimonio se programó buscando con urgencia este fin. Por tanto, eran muchas las presiones que iban a ejercerse sobre la nueva reina consorte, María Luisa de Orleans.

A lo largo de esta contribución, se analizará el complejo asunto de la fertilidad de la reina, abordando tanto la realidad detrás de sus retrasos menstruales, como el control que se ejerció sobre su cuerpo para vigilar y propiciar un embarazo exitoso. Además, se examinarán también las principales consecuencias de la "esterilidad" que se le atribuía, y que afectó a su estabilidad emocional, su vida familiar, su propia imagen personal e incluso la compleja cuestión de la sucesión al trono.

1. Entre esperanzas de embarazo y recelos de esterilidad: los primeros años de matrimonio

Cuando en 1679, el Consejo de Estado debatía sobre las opciones matrimoniales del joven Carlos II, de dieciséis años, una de las cuestiones vitales para la elegida —además de las preferencias que imponía el director político del rey en aquel momento, Juan José de Austria— era su capacidad reproductora, es decir, que tuviese la edad mínima necesaria[2]. De hecho, cuando los con-

1. El presente trabajo forma parte del proyecto «El legado de Carlos II. La Monarquía de España y su impacto socio-cultural en el Madrid del siglo XVII» con referencia SI4/PJI/2024/00141, en la convocatoria 2024 de Ayudas a Proyectos de I+D para doctores emergentes de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Francisco José García Pérez, «La influencia francesa en el entorno de María Luisa de Orleáns, 1679-1689: los cocineros de la reina», *Obradoiro de Historia Moderna*, 29, 2020, p. 224.

1 Mujeres y poder político y económico
2 Mujeres, nobleza y ejercicio del poder
3 Mujeres ante el conflicto, la justicia y la subordinación

sejeros empezaron a decantarse por la sobrina del rey de Francia, lo hicieron tanto «por las noticias de sus prendas personales como por ser la edad muy correspondiente a la de v.M.»[3]. Otras candidatas como María Antonia de Austria, la opción favorita durante la regencia, fueron rechazadas entre otros motivos por su corta edad.

Lo cierto es que las expectativas del nuevo matrimonio parecían muy prometedoras por varios motivos. En primer lugar, Carlos II se mostró desde el primer momento encantado con su nueva esposa. Todos en la Corte coincidían en la ilusión e impaciencia que embargaban al rey ante la espera de encontrarse con ella[4]. Como refería el embajador de Francia, «le Roi Catholique l'appelle… su mujer»[5]. Cuando Carlos y María Luisa se conocieron finalmente en Burgos, congeniaron muy bien desde el principio. De hecho, ambos estaban poniendo las bases para cumplir con su misión de concebir un heredero. Desde que se instalaron en el palacio del Buen Retiro el 2 de diciembre de 1679, dormían juntos todas las noches y solían compartir momentos de cierta intimidad, como paseos campestres e incluso comidas y cenas, rompiendo así la etiqueta establecida por Felipe IV para la vida matrimonial de la familia real. A finales de mes, se confirmó la primera señal de un posible embarazo cuando la reina dejó de tener el período.

Los médicos solían basar sus diagnósticos para determinar un embarazo en una serie de signos claros, siendo el principal de ellos la interrupción del ciclo menstrual[6]. Además, había otras evidencias que reforzaban todavía más aquella interpretación como, por ejemplo, el crecimiento y enrojecimiento de los pechos, dolores de cabeza, mareos, llegando a vómitos y desmayos[7]. En esencia, se trataba de un diagnóstico basado en la observación y, como podrá comprobarse, demasiado limitado, partiendo del hecho de que una interrupción menstrual solía atribuirse interesadamente a un embarazo, cuando había otras causas fisiológicas y emocionales que también podían explicarla.

Desde ese momento, Carlos II ordenó que se limitasen las actividades de su esposa, incluidos los paseos a caballo o traslados innecesarios. Sin embargo, a la semana de anunciarse aquella noticia, toda la Corte conoció que la reina volvía a tener el período, lo cual fue ya visto como una decepción, aunque había grandes esperanzas puestas en la joven pareja: «essendo cessata per adesso (con notabilissimo sentimento di tutta la Corte) la speranza che si teneva della sua gravidanza»[8]. Los meses siguientes, empezó a configurarse una realidad que iba a dominar el siguiente lustro en la vida de María Luisa de Orleans en Madrid[9]. La nueva reina constataría de forma periódica retrasos menstruales, pero ninguno de ellos se materializó en un embarazo real[10]. Parece incluso dudosa la idea de una concepción efectiva, aunque en aquellos primeros meses los médicos todavía eran optimistas. De hecho, en primavera, volvió a anunciarse un nuevo retraso menstrual de la reina. Sin embargo, poco tiempo después se confirmaba que había sido una falsa alarma. Aquello empezó ya a afectar a la pareja de reyes: «accidente sommamente dispiaciuto alla med. Regina. Il Re, però, mostrò gran prudenza in consolarla senza dar segno di dispiacere»[11].

En marzo de 1681, preparándose la jornada a Aranjuez, volvió a anunciarse nuevamente que había sospechas de embarazo: «dan esperanzas de preñado en la Reina, y quiera Su Divina Majestad que, como otras, estas también no se desvanezcan»[12]. Desde ese momento, la reina madre, Mariana de Austria, estuvo muy pendiente del estado de su nuera. De hecho, escribía con frecuencia a su camarera mayor, duquesa de Alburquerque, para conocer cómo evolucionaba la situación: «avísame si le ha venido el achaque a mi hija… que no se vuelva de allá sin silla, que será por estado y de gran consuelo»[13]. Una vez más, volvió a confirmarse lo que muchos temían. Esto empezó a enrarecer los ánimos de los vecinos de la villa madrileña: «ya se impacientan

3. Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, leg. 2796. Consulta sobre matrimonio de Carlos II con María Luisa de Orleans. 15 de agosto de 1677.

4. Duque de Maura, *Vida y reinado de Carlos* II. Madrid, Vergara, 1991, p. 245.

5. Archive du Ministère des Affaires Étrangères (AMAE), Correspondance Politique, Espagne, vol. 66, f. 61v.

6. Magdalena M. Sánchez, «'I would not feel the pain if I were with you': Catalina Micaela and the Cycle of Pregnancy at the Court of Turin, 1585-1597», *Social History of Medicine*, 28, 2015, p. 449.

7. Margarita García Barranco, «Isabel de Valois (1546-1568). Reinterpretación del papel de una reina», en María Victoria López-Cordón Cortezo y Gloria Ángeles Franco Rubio (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España. Realidad, modelos e imagen historiográfica. Actas de la* VIII *Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, p. 404.

8. Archivio di Stato di Firenze (ASFI), Mediceo del Principato, Spagna, filze 4982. 3 de enero de 1680.

9. Francisco José García Pérez, «La maternidad de las reinas consortes bajo control: el caso de María Luisa de Orleans», *Avisos de Viena*, 1, 2021, p. 46.

10. Enrique Junceda Avello, *Ginecología y vida íntima de las reinas de España*. Madrid, Temas de Hoy, 1991, p. 217.

11. Archivio Apostolico Vaticano (AAV), Segreteria di Stato, Spagna, sig. 155, f. 607.

12. ASFI, Mediceo, Lettere di diversi dalla Spagna e dal Portogallo, filze 5065. 13 de marzo de 1681.

13. AHN Diversos-colecciones, 19, 1766. Carta de Mariana de Austria a la duquesa de Alburquerque. 4 de abril de 1681.

los deseos del pueblo, no sé si los demás o de todos, retardándose la sucesión de Nuestro Rey»[14].

La menstruación de la reina parecía estar sometida a ciclos irregulares, que se veían seguramente reforzados por las presiones directas o indirectas que se le achacaban. Solía ocurrir siempre del mismo modo: la reina dejaba de menstruar y, a continuación, los médicos esperaban un tiempo prudencial para anunciar sus sospechas. Como había ocasiones en que el ciclo se interrumpía durante más de tres semanas, la noticia trascendía inevitablemente al espacio público. Pero siempre se producía el mismo resultado. Esto hizo que las sospechas de los médicos fuesen cada vez más escépticas.

Durante el año de 1682, María Luisa de Orleans experimentó varios episodios de interrupción de la menstruación que duraron lo suficiente como para que los embajadores escribiesen a sus cortes anunciando un posible embarazo. En enero de ese año, hubo un episodio que hizo despertar algunas sospechas, pero pronto se olvidó: «estos días se han tenido y brevemente desvanecido las esperanzas del preñado de la Reina»[15]. En mayo, se anunció una vez más que la reina había dejado de tener el período, pero, poco después, se confirmaba lo ya esperado. El problema era que la Corte se estaba cansando de los "fracasos" de la reina, lo que se tradujo en una actitud hostil hacia ella, responsabilizándola de su incapacidad para cumplir con la función reservada a las reinas consortes. Algunas damas llegaron incluso a bromear y declararse mucho más capaces que su señora. Como recogía en una carta María Teresa de Austria, reina de Francia, «lo que me dices dicen algunas señoras que son mejores que mi hermana, esa es la mayor insolencia del mundo de llegar a decir tal cosa de su Reina»[16].

Todo indica que esta situación empezó a afectar el ánimo y la salud de María Luisa. Durante este año, cayó enferma con más frecuencia. En mayo guardó cama por episodios de fiebre y el día de San Luis, en agosto, tuvo que postergarse la celebración de su santo porque llevaba ya una semana enferma: «La maladie de la Reine a interrompu les divertissements que se devaient faire dans le Retire le jour de Saint-Louis»[17]. En marzo de 1683, la reina se desmayó en mitad de una ceremonia en la Real Capilla debido a «algún movimiento en el estómago con algún poco de frío, que la obligó a retirarse, y estando en la cama, dentro de pocas horas volvió a su natural estado de buena salud»[18]. Estos problemas estomacales empezaron a darse cada vez con más frecuencia en comparación a sus primeros años viviendo en Madrid. De hecho, en mayo de ese año volvió a caer enferma a causa del estómago, como informaba el nuncio papal: «non avendomi potuto ammettere la Regina Regnante per indisposizione di stomaco, che la travagliava»[19].

2. Rumores malintencionados y campaña de desprestigio: el escándalo de los abortivos

En esta época habían comenzado a circular rumores malintencionados contra ella que sin duda llegaban a sus oídos e inevitablemente también a los del rey: «la desconfianza de S.M. nace también de voces temerarias, las cuales se vierten y se permiten en el pueblo, que aprueba cualquier quimera porque está impaciente y condolido»[20]. A lo largo de 1683, las críticas contra la reina se extendieron ya a toda la Corte. Entre otras, se censuraba su afición desmedida a la equitación[21]. Siempre que se producía una interrupción del ciclo menstrual, Carlos II ordenaba reposo absoluto para su esposa, lo que incluía también aquellos paseos. Una vez confirmado el desengaño, algunos consideraban que este era consecuencia de las extenuantes jornadas de la reina montando a caballo. De hecho, cuando el rey cayó gravemente enfermo en la primavera de 1683, coincidiendo con el período de mayor ejercicio ecuestre de María Luisa en Aranjuez, algunos sectores de la Corte difundieron la idea de que se trataba de un castigo divino, pues la reina dedicaba más esfuerzo a agotar su cuerpo cabalgando que a concebir un heredero. Esto mismo le refirió ella misma al embajador de Francia: «C'était une punition de Dieu de lui avoir donné la permission de monter à cheval, qui fut le même jour que sa maladie parut»[22].

Entre los rumores que circulaban por Madrid en esta época, el nuevo embajador de Francia, conde de La Vauguyon, recogía uno que parecía estar difundiéndose en la Corte, y que se relacionaba directamente con aquella esterilidad que padecían los reyes. Se decía que las falsas alarmas de María Luisa

14. ASFI, Mediceo, Lettere di diversi dalla Spagna e dal Portogallo, filze 5065. 10 de abril de 1681.

15. ASFI, Mediceo, Lettere di diversi dalla Spagna e dal Portogallo, filze 5066. 29 de enero de 1682.

16. Archivo General de Palacio (AGP), Patronatos, Descalzas Reales, caja 7, exp. 1. AGP, 24 de febrero de 1683.

17. AMAE, Correspondance Politique, Espagne, vol. 68, f. 239r-v.

18. ASFI, Mediceo, Lettere di diversi dalla Spagna e dal Portogallo, filze 5066. 25 de marzo de 1683.

19. AAV, Segreteria di Stato, Spagna, sig. 160, f. 481v.

20. ASFI, Mediceo, Lettere di diversi dalla Spagna e dal Portogallo, filze 5066. 19 de junio de 1682.

21. Elisabetta Lurgo, *Marie-Louise d'Orléans. La princesse oubliée, nièce de Louis XIV*. París, Perrin éditions, 2021, p. 156.

22. AMAE, Correspondance Politique, Espagne, vol. 68, f. 454. 13 de mayo de 1683.

eran, en realidad, abortos que ella misma se provocaba mediante la ingesta de unos brebajes que había traído desde Francia: «l'on avait donné à la Reine d'Espagne un breuvage devant que de s'en venir ici pour le rendre stérile»[23].

En aquel momento, no se daba todavía demasiado crédito a aquellos rumores. Pero es importante tener en cuenta que ya se estaba construyendo todo un imaginario que iba a terminar cobrando fuerza en años posteriores. Aquellas "falsas alarmas" estaban convirtiendo a María Luisa de Orleans en responsable de su propio infortunio mediante la idea de que la reina buscaba mantenerse estéril con la intención de que la corona pasase a la Casa de Borbón. Además, las relaciones diplomáticas entre Francia y España se hallaban nuevamente en un punto tenso y problemático, puesto que Luis XIV continuaba interpretando libremente las cláusulas impuestas en el tratado de Nimega[24]. Estas disputas en aumento, además de su incapacidad para adaptarse a la etiqueta española y las constantes decepciones que llegaban con respecto a su fecundidad, terminaron afectando a la imagen pública de María Luisa de Orleans. Y cada vez que se anunciaba un posible embarazo e irremediablemente llegaba la confirmación negativa, las esperanzas generales se iban tiñendo de decepción, escepticismo y rechazo.

El año 1685 comenzó con la consolidación de una faceta que María Luisa de Orleans había ido forjando, con altibajos, desde su llegada a Madrid. Toda la Corte coincidía en reconocer su ascendiente sobre el rey, así como su participación en los principales asuntos de Estado[25]. Los Grandes buscaban la manera de sellar alianzas y tenerla contenta; el nuevo embajador de Francia, marqués de Feuquières, solicitaba su ayuda para actuar sobre el rey en cuestiones que atañían a la política europea; y su familia francesa la tenía muy en cuenta a la hora de utilizarla como peón para sus propios planes. Ahora la joven reina parecía haber asumido un papel central en los grandes asuntos que se debatían en la Corte de Madrid. Quizás por esta razón, y sin que sea casualidad, estalló un escándalo relacionado con su fertilidad que llegó a poner en jaque su imagen, su estabilidad emocional y su ascendiente político en la Corte.

Por aquel entonces, las falsas señales de un posible embarazo habían continuado produciéndose. En febrero, el nuncio recogía noticias sobre vómitos de la reina que ofrecían algunas sospechas: «Questi si vanno osservando in S.M. da tutti con particolar curiosità, e si vorrebbe che fossero segni di gravidanza»[26]. A estas alturas, cada pequeño signo que pudiera relacionarse con un embarazo se vigilaba con extremo cuidado, aunque también era cierto que solía ir acompañado siempre de escepticismo y, finalmente, de una nueva decepción.

En aquel momento no eran pocos los que veían las aspiraciones políticas de la reina como un problema o una amenaza a sus propios intereses. Quizás por ese motivo, se aprovecharon las discordias domésticas que llevaban protagonizando sus criadas francesas desde hacía meses y que la propia reina había intentado ocultar[27]. Todo ello terminó degenerando en un escándalo en el que se cuestionó no solo su capacidad reproductora, sino también su propio interés en mantenerse estéril. Todo comenzó con la enemistad declarada de su nodriza, Françoise Nicole Quentin, hacia Marguerite Lotier, clavecinista de la reina, quien poco a poco se había ido ganando su afecto. Tras múltiples presiones, María Luisa ordenó a Lotier y a su esposo abandonar el Palacio. Entonces, la pareja expulsada preparó un memorial que pensaba enviar a los principales agentes políticos de la Corte y en el que incluían acusaciones verdaderamente graves contra Quentin y su esposo. En especial, decían haber visto cómo la nodriza le daba a la reina unos brebajes que pretendían mantenerla estéril: «que su efecto es el de atraer la regla y achaque a las mujeres»[28].

Una vez que los memoriales llegaron a manos de la reina madre y del presidente del Consejo de Castilla, conde de Oropesa, el rey ordenó someter a todos los implicados en aquel asunto a un interrogatorio[29]. Sin que sea una sorpresa, aquello terminó salpicando a la propia consorte. Pronto empezaron a circular rumores que responsabilizaban a María Luisa de la ingestión de aquellos brebajes; unas veces, decían, con el propósito de que la sucesión al trono recayese en la casa de Borbón, otras «que todos los motivos de estas máquinas y trazas han tenido su principio de los amores que dejó la Reina en París»[30]. Durante aquellas últimas semanas de agosto de 1685, la reina se vio

23. AMAE, Correspondance Politique, Espagne, vol. 68, f. 24. 22 de enero de 1682.

24. Sobre las presiones francesas en los Países Bajos españoles véase Juan Sánchez García de la Cruz, «El sitio de Luxemburgo ¿causa de la caída de un primer ministro (1682-1684)?», *Cuadernos Dieciochistas*, 25, 2024, pp. 15-39.

25. Francisco José García Pérez, «De la vigilancia mutua a la colaboración política: la alianza del VIII duque de Medinaceli y María Luisa de Orleans», en Gabriel Téllez Calvín y Juan Sánchez García de la Cruz (eds.), *La Casa de Medinaceli. Entre la república de los grandes y el cambio dinástico (1671-1711)*. Fisciano, Centro Osservatorio sul Mezzogiorno d'Europa, 2024, p. 63.

26. AAV, Segreteria di Stato, Spagna, sig. 160, f. 146. 22 de febrero de 1685.

27. Arturo Echavarren, «El caso de la Cantina. Un escándalo palaciego en el Madrid de Carlos II», *Cuadernos de Historia Moderna*, 40, 2015, p. 132.

28. Biblioteca Nacional de España (BNE), ms. 18755/19, f. 2.

29. Jaime Contreras, *Carlos II el Hechizado. Poder y melancolía en la corte del último Austria*. Madrid, Temas de Hoy, 2003, p. 226.

30. ASFI, Mediceo, Lettere di diversi dalla Spagna e dal Portogallo, filze 5067. 26 de julio de 1685.

sometida a una situación de enorme estrés y ansiedad, llegando a temer que se la pudiera someter a juicio[31]. El embajador de Francia, uno de sus mayores valedores en aquel momento, había escuchado que el conde de Oropesa se había reunido con doctores y juristas para dilucidar si la gravedad de todo aquello podía considerarse delito de lesa majestad[32].

Finalmente, el paso de los días fue calmando los ánimos, pero aquello tuvo una repercusión muy negativa en la reina. Por lo pronto, dejó de comer durante días y se mantuvo encerrada en sus habitaciones, sometida a episodios de melancolía y nervios. El rey estuvo a su lado en todo momento, pero eso no fue suficiente para que María Luisa se sintiera segura. De hecho, llegó a escribir una carta cifrada a su tío, el rey de Francia, en la que le confesaba que temía verdaderamente que sus enemigos —sin precisar quiénes eran— quisieran envenenarla: «Vive, intanto, la povera Principessa in una perpetua inquietudine d'essere avvelenata, teme di tutto e di tutti»[33]. A esto, hubo que sumarle otra complicación. María Luisa dejó de tener el período una vez más[34]. Lo más probable es que, a sus reglas ya irregulares, se le sumaran la ansiedad extrema y el estrés provocados por el asunto de los abortivos. El problema era que, ahora, temía las repercusiones de anunciar nuevamente un embarazo fracasado. De hecho, Feuquières escribió a Francia con el temor de que el pueblo creyera que todas aquellas falsas alarmas tenían su origen en los abortivos que, según se decía, ella ingería desde su llegada a España: « Elle appréhende que, si la grossesse ne vient pas à bonne fin, on ne l'accuse d'avoir fait une tromperie, ou qu'on ne dise que ce soit encore l'effet des drogues de la Quentin»[35].

Como era de esperar, se confirmó una vez más el temido diagnóstico y, durante los meses siguientes, María Luisa de Orleans guardó silencio, tratando de recuperarse de aquella situación que había puesto en peligro no solo su influencia política, sino también su propia estabilidad emocional.

3. Entre escepticismo y presiones familiares: la cuestión sucesoria

Los incidentes ocurridos en agosto de 1685 tuvieron un efecto importante en la reina. En aquel momento, se puso en tela de juicio, no solo su capacidad reproductora, sino su propio interés en cumplir con la misión que se esperaba de ella. Esto, sumado a los dañinos rumores sobre un repudio oficial o incluso procesos judiciales, obligó a María Luisa de Orleans a asumir una nueva actitud. Por otro lado, el incidente de los abortivos terminó de aniquilar las esperanzas que se tenían en que la pareja de reyes pudiera concebir un heredero. Los médicos estaban ya convencidos de que las interrupciones menstruales de la reina se debían a otros motivos. Esto tuvo consecuencias importantísimas para la Monarquía, ya que, a pesar de que los reyes eran todavía jóvenes, se hacía indispensable tratar el complicado asunto de la sucesión al trono. Europa miraba hacia Madrid constatando que Carlos II podría morir en cualquier momento sin un heredero vivo, y tampoco había previsión de que la reina pudiese concebir un heredero, especialmente tras más de un lustro sin un embarazo real.

En estos últimos años de vida de María Luisa de Orleans, esta fue la dicotomía que se vivió. Por un lado, la reina continuaba obsesionada con su fertilidad, a la vez que empezaba a participar activamente en el complejo asunto de la sucesión. Su interés, si no podía dar un sucesor a la Monarquía Católica, era que el trono recayese en un miembro de su familia francesa. Y esto será algo que, junto con el embajador Feuquières y su sucesor e hijo, el conde de Rebenac, intentará conseguir hasta su prematura muerte en febrero de 1689.

Por lo pronto, en la Corte continuaban repitiéndose plegarias y oraciones para suplicar a los cielos la llegada del ansiado heredero[36]. Las rogativas públicas se organizaban año tras año en los principales templos de Madrid. Por ejemplo, en agosto de 1687, la reina escribió al general de la Compañía de Jesús para que se oficiasen mil misas cada mes para asegurar la sucesión mediante un embarazo[37]. Esto se traducía en novenas celebrabas el día de San

31. Francisco José García Pérez, «Una reina estéril: María Luisa de Orleans y la búsqueda médica y divina de un embarazo», en Rafael Massanet Rodríguez (coord.), *La medicina en la Edad Moderna desde el prisma de las Humanidades*. Berlín, De Gruyter, 2023, p. 270.

32. AMAE, Correspondance Politique, Espagne, vol. 71, f. 199v. 25 de julio de 1685.

33. Archivio di Stato di Venezia (ASVE), Dispacci al Senato degli Ambasciatori, Spagna, 123. 23 de agosto de 1685.

34. Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España (CODOIN), vol. LXXIX, carta del duque de Montalto a don Pedro Ronquillo, 30 de agosto de 1685, p. 326.

35. AMAE, Correspondance Politique, Espagne, vol. 71, f. 270. 30 de agosto de 1685.

36. Sobre la importancia del culto a la Virgen en los procesos relacionados con la fertilidad, embarazo y parto de las reinas, véase María Cruz de Carlos Varona, «Entre el riesgo y la necesidad: Embarazo, alumbramiento y culto a la Virgen en los espacios femeninos del Alcázar de Madrid (siglo XVII)», *Arenal. Revista de historia de mujeres*, vol. 13, 2, 2006, pp. 263-290; José Ramón Vera Illán, «El simbólico silencio de los objetos devocionales», en Inmaculada Fernández Arrillaga (ed.), *Al margen y calladas. Mujeres en la modernidad*. Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2016, pp. 125-136.

37. Julián Lozano Navarro, *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid, Cátedra, 2005, p. 367.

Javier, «con tal dedicación que hasta las piedras se movían a pedir a Dios la sucesión que desean»[38]. En este sentido, el nuncio papal de aquel momento, el cardenal Durazzo, transmitió también a la reina las plegarias que se estaban haciendo en Roma, con el mismo fin: «il desiderio che teneva S. Santità di che Dio consolasse la Cristianità con fecondare la sua persona»[39].

Desde París, su familia continuaba muy atenta a los progresos que María Luisa hacía para poder quedarse embarazada. Desde que se había convertido en reina, la sombra de su padre y tío se hallaba muy presente a través de los embajadores franceses. Aunque es cierto que Luis XIV podía tener grandes pretensiones sobre el trono español, su idea en esta época se encaminaba más a un sobrino nieto que pudiese reinar bajo los auspicios de Francia, básicamente lo que iba a ocurrir poco más de una década después. Por su parte, el duque Felipe de Orleans solía enviarle cartas a su hija con relativa frecuencia, y en la mayoría de ellas sacaba a relucir aquel espinoso tema, que siempre ofrecía la misma respuesta negativa[40].

A lo largo de 1687, María Luisa y, en especial, el embajador francés, vigilaron cualquier posibilidad de que un miembro de la rama vienesa de Habsburgo, ya fuese la archiduquesa María Antonia de Austria o el segundo hijo del emperador Leopoldo, pudiesen ser nombrados herederos al trono[41]. De hecho, el embajador Feuquières llegó a presentar un memorial al rey en el que le hacía saber los peligros que aquello tendría para la tregua que mantenían España y Francia: «fuerza sería al Rey mi señor aunque al pesar suyo hacer todo lo que convendría por la conservación de los derechos del Delfino su hijo, infracción a la paz, lo que haría v.M. en el favor del dicho hijo del Emperador»[42].

Al mismo tiempo, el embajador intentaba que la reina presionase a su esposo para evitar cualquier posible decisión que perjudicara los intereses de Francia[43]. De hecho, Luis XIV insistía constantemente a su sobrina que se mantuviera firme en su deseo de ayudar a la causa borbónica en lo que se refería a la sucesión. Y, aunque María Luisa fue en todo momento consciente de que debía mantener cierta prudencia a la hora de tratar aquel espinoso asunto con su esposo, no dejó de intentar decantar la balanza hacia sus intereses familiares: «Je fais, Sire, savoir à la Reine les sentiments de v. M. sur son sujet, dont elle reçoit beaucoup de consolation, voyant que sa conduite s'y conforme, en ce qui touche principalement la conservation de l'amitié du Roi, son époux»[44].

Este difícil contexto, en el que se debatía la sucesión al trono, con un rey que no quería oír hablar del asunto, estaba empezando a afectar el ánimo de Carlos II. Cuando volvió a caer enfermo en noviembre de 1687, las posturas alrededor de la sucesión se radicalizaron todavía más. Esto llegó a sus oídos, pese a que él era uno de los pocos en creer que todavía había esperanzas para concebir un heredero.

En 1688, llegó a España un nuevo embajador francés, conde de Rebenac, tras la inesperada muerte en Madrid de su padre, Feuquières. En una entrevista privada entre Rebenac y la reina, esta le informó sobre una desafortunada ceremonia a la que había sido sometida por orden de su esposo. Carlos II parecía convencido de que un maleficio pesaba sobre la pareja de reyes, justificando así su esterilidad. Los complicados debates sobre la sucesión únicamente estaban contribuyendo en su malestar. Por ese motivo, Carlos forzó a su esposa a ser sometida a una especie de exorcismo para acabar con cualquier maldición que estuviese impidiendo la sucesión: «la reine a été si violemment persécutée par le roi pour y consentir, et elle ne pouvait en aucune façon s'y résoudre. Tout cela s'était passé fort sécretement»[45].

Esta ceremonia iba a quedar difuminada por los exorcismos que se organizaron durante el segundo matrimonio del rey, y que tuvieron mucha más resonancia pública. Sin embargo, se demuestra ya que, en 1688, Carlos II parecía hallarse obsesionado con la idea de que necesitaba algún tipo de intercesión divina para concebir un heredero. Por su parte, la reina estaba ya convencida de que nunca se quedaría embarazada. A fin de cuentas, habían sido muchos años de falsas esperanzas y conocía perfectamente la irregularidad de su ciclo menstrual como para entender que aquellas interrupciones estaban motivadas por su propio organismo, además de otros posibles problemas que habían hecho mella en su estabilidad física o emocional, como la ansiedad que vivía en aquella Corte.

Conforme se acercaba el inicio de 1689, las presiones de su familia fueron virando de un necesario embarazo de la reina, hacia la proclamación de un príncipe francés como sucesor al trono de España[46]. Ambas monarquías

38. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNob), Osuna, CT.40, D.1.
39. AAV, Segretaria di Stato, Francia, sig. 160, f. 167.
40. Philippe de Courcillon Dangeau, *Journal du Marquis de Dangeau*. Paris, 1854, tomo 2, p. 312.
41. E. Lurgo, *Marie-Louise d'Orléans…, op. cit.*, p. 252.
42. AMAE, Correspondance Politique, Espagne, vol. 73, f. 161. 17 de julio de 1687.
43. Ana Álvarez López, «Los *negocios* de Luis XIV en Madrid: la acción de sus embajadores en la Corte madrileña», *Revista de Historia Moderna*, 25, 2007, p. 200.
44. AMAE, Correspondance Politique, Espagne, vol. 73, f. 161. 17 de julio de 1687.
45. Arsène Legrelle, *La mission de M. de Rébenac à Madrid et la mort de Marie-Louise, reine d'Espagne (1688-1689)*. París, Libraire Pichon, 1894, p. 53.
46. A. Álvarez López, «Los *negocios* de Luis XIV…», art. cit., p. 200.

mantenían una frágil tregua desde 1684 y esta parecía estar a punto de romperse. Carlos II recibía presiones constantes por parte de su tío el emperador para que se uniera a la Liga de Augsburgo contra las embestidas de Luis XIV en el continente[47]. Por su parte, María Luisa de Orleans maniobraba con gran habilidad para conseguir un doble propósito que beneficiase los intereses de su familia: por un lado, estaba convenciendo a Carlos II de las ventajas que podría tener la proclamación de un sucesor francés, en especial por la preservación territorial de la monarquía, un tema que preocupaba enormemente al rey. Por el otro, hacía sentir su influencia en el Consejo de Estado y en su propio esposo para que España se mantuviese neutral en Europa[48]. Sin embargo, su prematura muerte en febrero de ese año vino a truncar los grandes planes de Luis XIV. De hecho, complicó todavía más el tema de la sucesión al trono, que intentó solucionarse con un rápido segundo matrimonio, esta vez con una princesa alemana.

Conclusiones

La cuestión sucesoria y la fecundidad de Carlos II y María Luisa de Orleans estuvieron en todo momento presentes durante su matrimonio. La pareja de reyes se vio sometida a enormes presiones para concebir un heredero que pudiese asegurar el tronco dinástico. En especial para la reina, aquella cuestión condicionó en muchos sentidos su vida en Madrid e incluso su día a día como reina. De hecho, todos sus ámbitos rutinarios se hallaron de algún modo condicionados a esta tarea: su dieta, actividades e incluso su propio cuerpo estaban siendo hábilmente vigilados para evitar que cualquier elemento pudiese empañar la posibilidad de que la reina se quedase embarazada.

Otra consideración que puede plantearse es que María Luisa de Orleans no llegó a quedarse nunca embarazada. Por lo menos, esa fue la conclusión a la que llegaron los propios médicos de la época. A pesar de que sufrió interrupciones menstruales prácticamente cada año —por lo menos hasta 1685— estas no se traducían necesariamente en un embarazo, ya que no había muchos más signos que pudiesen corroborarlo. Incluso los vómitos o náuseas que podían acompañar a la pérdida de menstruación parecen haberse debido más a problemas estomacales provocados por épocas de enorme estrés y ansiedad. Con lo cual, puede considerarse la posibilidad de que Carlos II nunca llegó a fecundar a María Luisa de Orleans. De hecho, todo indica que los problemas reproductivos provenían, por lo menos en gran parte, de la propia constitución física del rey.

Una última conclusión que puede extraerse del texto es que las presiones que se ejercieron directamente sobre la consorte fueron, cuanto menos, despiadadas. Además, vinieron desde todas direcciones. La Corte la castigó por no ser capaz de cumplir su misión de reina consorte; el pueblo de Madrid la señaló como una traidora por los crueles rumores que hablaban de abortivos que interesadamente se tomaba; incluso su propia familia la aleccionaba sobre la imperiosa necesidad que había en que se quedase embarazada y colocase en el trono a un príncipe con sangre francesa. Con lo cual, puede suponerse que aquellos diez años como reina de España estuvieron marcados por una presión sobre ella que iba a tener serias repercusiones en su salud física y también emocional.

47. Miguel Ángel Sabio Checa, «La imagen de Francia en Cataluña a finales del siglo XVII», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, 6, 1987, p. 135.

48. Ezequiel Borgognoni, «María Luisa de Orleans: acción política y diplomacia en la corte de Carlos II de España», en Ezequiel Borgognoni (ed.), *Reinas, virreinas y aristócratas en las monarquías ibéricas. Estudios sobre mujer, cultura y diplomacia en la Edad moderna*. Madrid, Dykinson, 2022, p. 213.

Bibliografía

Álvarez López, Ana, «Los *negocios* de Luis XIV en Madrid: la acción de sus embajadores en la Corte madrileña», *Revista de Historia Moderna*, 25, 2007, pp. 179-206.

Carlos Varona, María Cruz de, «Entre el riesgo y la necesidad: Embarazo, alumbramiento y culto a la Virgen en los espacios femeninos del Alcázar de Madrid (siglo XVII)», *Arenal. Revista de historia de mujeres*, vol. 13, 2, 2006, pp. 263-290.

Contreras, Jaime, *Carlos II el Hechizado. Poder y melancolía en la corte del último Austria*. Madrid, Temas de Hoy, 2003.

Echavarren, Arturo, «El caso de la Cantina. Un escándalo palaciego en el Madrid de Carlos II», *Cuadernos de Historia Moderna*, 40, 2015, pp. 125-152.

García Barranco, Margarita, «Isabel de Valois (1546-1568). Reinterpretación del papel de una reina», en María Victoria López-Cordón Cortezo y Gloria Ángeles Franco Rubio (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España. Realidad, modelos e imagen historiográfica. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, pp. 397-410.

García Pérez, Francisco José, «La influencia francesa en el entorno de María Luisa de Orleáns, 1679-1689: los cocineros de la reina», *Obradoiro de Historia Moderna*, 29, 2020, pp. 223-247.

— «La maternidad de las reinas consortes bajo control: el caso de María Luisa de Orleans», *Avisos de Viena*, 1, 2021, pp. 44-51.

— «Una reina estéril: María Luisa de Orleans y la búsqueda médica y divina de un embarazo», en Rafael Massanet Rodríguez (coord.), *La medicina en la Edad Moderna desde el prisma de las Humanidades*. Berlín, De Gruyter, 2023, pp. 263-272.
— «De la vigilancia mutua a la colaboración política: la alianza del VIII duque de Medinaceli y María Luisa de Orleans», en Gabriel Téllez Calvín y Juan Sánchez García de la Cruz (eds.), *La Casa de Medinaceli. Entre la república de los grandes y el cambio dinástico (1671-1711)*. Fisciano, Centro Osservatorio sul Mezzogiorno d'Europa, 2024, pp. 49-68.
JUNCEDA AVELLO, Enrique, *Ginecología y vida íntima de las reinas de España*. Madrid, Temas de Hoy, 1991.
LEGRELLE, Arsène, *La mission de M. de Rébenac à Madrid et la mort de Marie-Louise, reine d'Espagne (1688-1689)*. París, Libraire Pichon, 1894.
LOZANO NAVARRO, Julián, *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid, Cátedra, 2005.
LURGO, Elisabetta, *Marie-Louise d'Orléans. La princesse oubliée, nièce de Louis XIV*. París, Perrin éditions, 2021.
MAURA, Duque de, *Vida y reinado de Carlos II*. Madrid, Vergara, 1991.
SABIO CHECA, Miguel Ángel, «La imagen de Francia en Cataluña a finales del siglo XVII», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, 6, 1987, p. 135.
SÁNCHEZ, Magdalena M., «'I would not feel the pain if I were with you': Catalina Micaela and the Cycle of Pregnancy at the Court of Turin, 1585-1597», *Social History of Medicine*, 28, 2015, pp. 445-464.
SÁNCHEZ GARCÍA DE LA CRUZ, Juan, «El sitio de Luxemburgo ¿causa de la caída de un primer ministro (1682-1684)?», *Cuadernos Dieciochistas*, 25, 2024, pp. 15-39.
VERA ILLÁN, José Ramón, «El simbólico silencio de los objetos devocionales», en Inmaculada Fernández Arrillaga (ed.), *Al margen y calladas. Mujeres en la modernidad*. Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2016, pp. 125-136.

Isabel de Valois, un modelo de ejemplaridad cristiana

Pablo Álvarez Lozano
Universidad Complutense de Madrid, pabalv09@ucm.es

Resumen: El presente estudio pretende analizar desde una vertiente devocional la figura de la reina Isabel de Valois (1559-1568). Esta reina, a diferencia de algunas de sus homólogas, no ha recibido hasta el presente una atención especial en este ámbito por parte de la historiografía. La constatación de este hecho pretende poner de manifiesto la necesidad de realizar un exhaustivo recorrido por la vida de esta reina para entender cuáles fueron las virtudes cristianas que cultivó y que la llevaron a ser categorizada como un arquetipo de devoción y ejemplaridad cristiana.

Palabras clave: Isabel de Valois, santidad, devoción, Habsburgo, Monarquía Hispánica.

Elisabeth of Valois, a model of christian exemplarity

Abstract: This study aims to analyze the figure of queen Elisabeth of Valois (1559-1568) from a devotional perspective. This queen, unlike some of her counterparts, has not received special attention in this field from historiography up to the present. The recognition of this fact aims to highlight the need for a thorough examination of the life of this queen to understand which christian virtues she cultivated, leading her to be categorized as an archetype of female devotion and christian exemplarity.

Key words: Elisabeth of Valois, sanctity, devotion, Habsburg, Hispanic Monarchy.

1. Isabel de la Paz: biografía de una reina desde la vertiente devocional

Tras la firma de la paz de Cateau-Cambrésis el 3 de abril de 1559 y la boda por poderes entre el rey Prudente e Isabel de Valois en la catedral de Notre Dame de París el 22 de junio de 1559, esta arribó a España el 4 de enero de 1560[1], siendo recibida por un gran séquito de nobles, religiosos y sirvientes[2]. Tanto los desposorios como la misa de velaciones se celebraron en el palacio del duque del Infantado de Guadalajara el día 29 de enero de 1560, siendo padrinos la princesa Juana de Portugal y el IV duque del Infantado, Íñigo López de Mendoza y Pimentel[3].

Fue en Guadalajara donde Isabel y Juana de Austria, la hermana de Felipe II, se vieron por primera vez, saliendo esta última a recibirla antes de las nupcias al patio del palacio ducal[4]. Este fue el inicio de una estrecha y cariñosa relación entre ambas mujeres, siendo Juana una suerte de madre para Isabel[5], quien, a su llegada a España, apenas contaba 13 años. María José Rodríguez-Salgado nos muestra una faceta indolente y superficial en Isabel, algo propio en una persona de su edad, pero impropio de una reina. A pesar del comportamiento inmaduro de Isabel y la gravedad, religiosidad y rectitud de la princesa Juana, ambas se complementaron perfectamente; mientras Isabel le enseñó a Juana a llevar una vida más alegre y sosegada, la princesa supo infundir una profunda piedad y formalidad en la nueva reina[6].

La Corte de los Valois y la de los Habsburgo eran completamente dispares y, aunque la primera también era católica, la tolerancia hacia el protestantismo era patente. Asimismo, la Corte francesa poseía un marcado carácter hedonista, muy diferente a la severa y piadosa Corte filipina[7]. Estas acusadas diferencias a la hora de vivir la fe preocuparon desde un principio al rey

1. Enrique Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas*, vol. 2. Madrid, oficina de la viuda de Marín, 1790, p. 896.

2. María José Rodríguez Salgado, «"Una perfecta princesa". Casa y vida de la reina Isabel de Valois (1559-1568). Primera Parte», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo 2, 2003, p. 41.

3. Agustín González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois. Reina de España (1546-1568)*. Madrid, Dirección General de Relaciones Culturales, 1949, vol. 1, pp. 121-122.

4. *Ibid.*, vol. 1, 119.

5. M. J. Rodríguez, «"Una perfecta princesa"...», *op. cit.*, p. 70.

6. *Ibid.*, p. 71.

7. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 295.

católico, quien temía que su nueva esposa se hubiera corrompido durante su infancia en Francia[8]. A la llegada de Isabel a España, trajo consigo como confesor a fray Juan Conseil, pero, tras la reestructuración de la Casa de la reina, el rey aprovechó para enviarlo de vuelta a Francia[9]. La figura del confesor no era un asunto baladí, ya que era el que influía y guiaba la mentalidad de la reina. Por lo que, tras la destitución del religioso francés a finales de 1560, Felipe nombró como confesor al franciscano Francisco Pacheco[10], debido a la devoción que Isabel profesaba a esta orden. No obstante, aun sin título oficial, hubo otras figuras religiosas que guiaron la conciencia de la consorte.

1.1. La Corte en Toledo: el florecimiento religioso de la reina

Tras el enlace matrimonial, los cónyuges se dirigieron a la ciudad imperial de Toledo, a la que llegaron el día 12 de febrero, siendo recibidos con un «aparato rico y solemne»[11]. Los primeros meses en Toledo transcurrieron sin gran complicación, a excepción de una pequeña enfermedad que tuvo a Isabel postrada en cama durante algunos días[12]. Tras la convalecencia de la reina y pasadas las celebraciones nupciales y de la jura como príncipe heredero de Carlos, arribó la Semana Santa. Mientras que Felipe II se retiró al convento jerónimo de Santa María de Sisla, Isabel permaneció en la ciudad con la princesa Juana[13], asistiendo con especial devoción a todos los oficios desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección. En una carta escrita por el embajador francés Limoges a Catalina de Medici el 16 de abril de 1560, se narra como: «Elle a passé ces jours saincts avec Madame la Princesse en telle dévotion et démonstration honneste que doit le prince qui sert d'exemple á ses subjects»[14].

Como ya se ha señalado, desde que Juana e Isabel se conocieron en Guadalajara, la princesa tomó bajo su protección a la joven reina. Ambas pasaban gran parte del tiempo juntas, ya fuera jugando, tocando música o recorriendo diversos parajes de la geografía toledana[15]. Sin embargo, no es menos importante la gran cantidad de visitas que juntas hacían a los distintos monasterios e iglesias de la ciudad. Juana era una mujer en extremo piadosa y, por esas fechas, ya se estaba edificando su gran empresa religiosa, el Real Monasterio de Nuestra Señora de la Consolación, comúnmente conocido como las Descalzas Reales[16]. Por lo tanto, no es de extrañar que ambas realizaran diversas visitas a templos y cenobios para, según González de Amezúa y Mayo, «contribuir así, de modo suave y callado, a la formación profundamente religiosa y española de su espíritu»[17]. Durante estas visitas a los distintos conventos toledanos, Isabel y Juana eran dadas a permanecer en los mismos durante gran parte del día, comiendo incluso en ellos.

El 5 de diciembre de 1560 fallecía Francisco II, hermano mayor de Isabel. Fue entonces cuando el rey Prudente organizó un viaje al monasterio del Castañar, a ocho leguas al sur de Toledo[18]. Este convento, refugio de personajes tan ilustres como fray Jiménez de Cisneros, era famoso por acoger la talla de Nuestra Señora de la Blanca, la cual fue obsequiada por la emperatriz María de Austria[19], siendo esta imagen muy venerada por la familia real. No se conoce con exactitud lo que motivó al rey y a su familia a emprender este viaje al monasterio, quizá la muerte del hermano de Isabel o el hecho de que el nuevo confesor de la reina, fray Francisco Pacheco, residía en él[20]. Lo que sí es seguro es que Isabel y Juana llegaron al mismo el día 4 de enero, perpetrando una serie de donaciones. La reina donó un cáliz dorado decorado con las armas de Francia, además de 100 ducados; mientras que la princesa Juana donó otros 50 ducados[21]. A su regreso del monasterio, el día 5 de enero, en la localidad de Mazarambroz, la reina cayó enferma de viruela, por lo que se mandaron celebrar misas por su recuperación en distintos conventos de la ciudad de Toledo, de algunos de los cuales era muy devota[22]. Tras su enfermedad, el 30 de enero de 1561, Isabel regresó a Toledo[23].

Transcurrido un mes, la reina volvió a hacer acto de presencia en los distintos actos que la requerían. El día 9 de febrero, los reyes, su séquito y la princesa Juana acudieron al auto de fe que iba a tener lugar en la plaza de

8. *Ibid.*, pp. 296-297.
9. *Ibid.*, p. 298.
10. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 299.
11. Luis Cabrera de Córdoba, *Felipe II, rey de España*, vol. 1. Madrid, imprenta, estereotipia y galvanoplastia de Aribau y compañía, 1876, p. 286.
12. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 137.
13. *Ibid.*, p. 143.
14. *Ibid*.
15. *Ibid.*, p. 182.
16. Ana García Sanz, «Juana de Austria: un modelo de intervención femenina en la Casa de Austria», en María Leticia Sánchez Hernández (edit.), *Mujeres en la Corte de los Austrias. Una red social, cultural, religiosa y política*. Madrid, Polifemo, 2019, p. 260.
17. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 181.
18. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 199.
19. Antonia Ríos de Balmaseda, «El cardenal Portocarrero y el convento franciscano de Ntra. Sra. Del Castañar», *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 30, 1994, p. 178.
20. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 200.
21. A. Ríos de Balmaseda, «El cardenal Portocarrero...», *op. cit.*, p. 178.
22. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 201-202.
23. *Ibid.*, p. 208.

Zocodover. Existe constancia de su asistencia debido a un asiento de cuentas que refleja la retribución de 34 ducados por el alquiler de unas ventanas. Según los cronistas que relataron el auto, la reina intercedió por la salvación de uno de los reos. Al parecer, un paje bruselense del rey Felipe había sido acusado de luterano, e iba a ser juzgado y condenado a arder en la hoguera. Enterada de esto, Isabel pidió su indulto, haciendo prometer al reo que viviría perpetuamente en la verdadera fe[24]. No se conoce la veracidad de este último suceso, pero ciertamente se deseaba presentar a la reina como una persona clemente y piadosa, digna reina católica de un rey tan católico como lo era el rey Prudente.

Es importante mencionar, que Isabel era una gran devota de san Francisco de Paula y fue durante su estancia en Toledo cuando la reina mostró mayor interés por el santo y su orden[25]. La devoción de la Casa Valois a este santo se remonta al rey Luis XI de Francia, quien, hallándose enfermo y no encontrando un remedio para sus males, suplicó la venida de Francisco de Paula desde Italia, pues le habían informado de la santidad y milagros de este hombre[26]. Francisco actuó como consejero en materia política, pero también guio la espiritualidad del monarca. Tal fue la devoción del monarca al santo que, según fray Francisco de Paula Sopuerta:

> El rey tomava sangrientas disciplinas... Observó la Regla de la Orden Tercera, por el Santo Hombre instituida. Vistiose por devoción el trage de Tercero, ciñose el cordón, ayunaba los Viernes de Adviento, y Quaresma; abstenia se no solo de carne, y grossura, si también de pescado, y frutas, imitando quanto podía a su Maestro Francisco de Paula[27].

Tras la muerte de Francisco de Paula el 2 de abril de 1507 y durante el reinado de Francisco I de Francia, quien a la sazón llevaba el nombre del santo, ya que este había profetizado su nacimiento y reinado, fue canonizado por el papa León X el 1 de mayo de 1519[28]. Igualmente, se proclamó al santo *Regiae Stirpis Propagator* -propagador de la estirpe real-, ya que los reyes y reinas se encomendaban a él para pedir descendencia. Tras el deceso de Francisco I, subió al trono Enrique II de Francia, casado con Catalina de Medici, ambos fervorosos devotos del santo[29].De esta unión nació Isabel de Valois, quien:

> Fue desde muy niña Tercera professa de San Francisco de Paula, especial bienhechora, y devota de su Minima Familia, en todo muy hija de nuestro Santo Patriarca, no solo como quien lo avia heredado de los Reyes sus padres, sino también como quien tan merecido tenía por sus loables virtudes ser adoptada por hija de tan gran Padre, y Patriarca[30].

Así pues, estando la reina Isabel en Toledo, tuvo a bien consultar si en la ciudad imperial había algún cenobio de la Orden Mínima, por lo que, recibiendo una respuesta afirmativa, «gozose mucho dello»[31]. A Isabel le narraron la existencia de un convento situado en la Vega de Toledo, dedicado a san Bartolomé. Este fue fundado el 25 de agosto de 1525 sobre una antigua ermita, con el beneplácito del emperador Carlos y la emperatriz Isabel de Portugal[32]. Siéndole conferido el título de fundadores a Diego de Vargas, secretario del emperador, y a su esposa Ana Manrique, gracias a una serie de acuerdos con los frailes[33].

La relación de Isabel de Valois con este convento fue muy estrecha tanto en su estancia en Toledo como cuando hubo de trasladarse a Madrid en 1561. Desde el primer momento que supo de su existencia, la reina se trasladaba allí asiduamente para orar junto con su camarera mayor, la condesa de Ureña, también ferviente devota de san Francisco y protectora de su religión[34]. La relación entre la condesa y la reina, en un principio, no fue muy estrecha, pues tanto el desconocimiento de la lengua española por parte de Isabel como la injerencia de las damas francesas en el oficio de la camarera dificultaron su vínculo[35]. Pero, según narran las fuentes, parece que la viuda, en determinado momento, oyó hablar a la reina «con grande afecto, y devocion de san Francisco de Paula, de su Orden, y de sus Frayles, con muestra de mucha alegria dixo que no le parecía aver tenido mayor contento jamás que saber de boca de su Magestad cosa que ella procurara mucho»[36]. Es posible que, tras este

24. *Ibid.,* p. 210.
25. Antonio Ares, *Discurso del Ilustre origen y grandes excelencias de la misteriosa Imagen de Nuestra Señora de la Soledad del Convento de la Victoria de Madrid de la sagrada Orden de los Mínimos de S. Francisco de Paula*. Madrid, Pedro Taso, 1640, p. 9.
26. A. Ares, *Discurso del Ilustre origen...*, *op. cit.*, p. 3.
27. Francisco de Paula Sopuerta, *Relacion historica de el ilustre, y milagroso origem de la copia más sagrada de Maria Santissima en su triste Soledad, que se venera en el Convento de la Victoria, Orden de Minimos de San Francisco de Paula de la Insigne y Coronada Villa de Madrid*. Madrid, Blas de Villanueva, 1719, p. 10.
28. A. Ares, *Discurso del Ilustre origen...*, *op. cit.*, p. 8.
29. F. Sopuerta, *Relacion historica de el ilustre...*, *op. cit.*, pp. 29-30.
30. *Ibid.*, p. 30.
31. A. Ares, *Discurso del Ilustre origen...*, *op. cit.*, p. 10.
32. Lucas de Montoya, *Coronica General de la Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, su fundador*. Madrid, imprenta Bernardino de Guzmán, 1619, lib. 4, p. 91.
33. L. Montoya, *Coronica General...*, *op. cit.*, lib. 4, p. 91.
34. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 300.
35. M. J. Rodríguez, «"Una perfecta princesa"...», *op. cit.*, p. 50.
36. A. Ares, *Discurso del Ilustre origen...*, *op. cit.*, p. 10.

acontecimiento que se refiere, la unión entre ambas se fuera incrementando. De la protección de este convento por parte de la reina se conservan algunos documentos y partidas de cuentas que dan fe de ello, como, por ejemplo, los 200 reales que mandó pagar al monasterio para decir 200 misas[37]. Asimismo, debido a la escasez que los frailes padecían a causa del estricto voto de pobreza que la orden imponía, hizo que la reina les colmase de cuantiosas limosnas para su mantenimiento[38].

Cuando en 1561 se trasladó la Corte a Madrid, Isabel estimó conveniente ir a San Bartolomé para encomendarse a san Francisco de Paula, «y mandar a sus Frayles buenos, y santos hombres (que assi nos llamava su Magestad) la encomendaran a Dios»[39]. A la hora de dar el último adiós a estos frailes mínimos de San Bartolomé, la reina decidió obsequiarles con lo que ellos determinaran, por lo que le solicitaron la construcción de una nueva sacristía, cosa a lo que accedió gozosamente, y «que si bien pequeña, dava muestras de ser obra Real en lo rico, y curioso»[40].

La presencia de la Orden Mínima en Toledo no se restringía solo al convento de San Bartolomé de la Vega. En el conocido antiguamente como arrabal de San Isidro se situaba un beaterio bajo la advocación de Jesús María. Las mujeres que allí residían observaban la regla de la Tercera Orden[41]. En el año 1539, en un rescripto del pontífice Paulo III, se les concedió licencia para elevar su beaterio a la categoría de monasterio, así como la potestad de poder emitir los tres votos -castidad, pobreza y obediencia- bajo la supervisión de un superior de la orden. Por otro lado, se les consintió tener aspirantes que jurasen los votos pasados un año y un día desde su iniciación. Además, les fue permitido gozar de los privilegios, exenciones e indultos temporales y espirituales que ya percibían las religiosas de la orden[42].

En el año 1556, durante el capítulo general de la orden en Fréjus, estas beatas solicitaron ser reconocidas como religiosas mínimas, cosa que les fue negada[43]. Durante su estadía en Toledo, Isabel desarrolló un vínculo singular con estas beatas, pues, como ha sido antedicho, la reina era tercera profesa de la orden. Acudía a visitarlas frecuentemente y se preocupaba de su conservación con abundantes limosnas, en razón de las penosas condiciones que experimentaban[44]. En el transcurso del capítulo general de la orden celebrado en Valencia en 1562, la reina intercedió para que fueran recibidas como verdaderas religiosas de la orden; sin embargo, nuevamente se opusieron a ello[45]. Con la marcha de la Corte a Madrid y la temprana muerte de Isabel, el beaterio terminó por no poder sostenerse, siendo trasladadas al cercano monasterio de Santa María la Blanca[46].

Ha sido referida con anterioridad la gran importancia que la figura del confesor tenía en la manera de proceder de las reinas; así como hubo confesores oficiales, hubo otros religiosos ajenos que también confesaron y guiaron a Isabel. Los dones de un confesor debían ser la honestidad y rectitud, pero, por encima de todo, el virtuosismo[47]. Igualmente, se procuraba que fueran santos en sus costumbres y que dispusieran de un comportamiento probo[48]. María de la Cueva y Toledo, condesa de Ureña y camarera mayor de la reina, escogió como su confesor a fray Diego Balbuena, fraile del nombrado convento de San Bartolomé de la Vega[49], era este un «Padre no menos virtuoso que prudente, de animo muy candido y sincero»[50]. Gracias a su papel como confesor de la condesa y otras damas de la Corte, contaba con el privilegio de acceder al alcázar toledano, estableciendo así contacto directo con la reina. Su fama de hombre virtuoso se fue acrecentando, llegando a oídos del rey, que «ordenó su gran prudencia y christiandad, que para que el Padre Balbuena no tuviese algún impedimento en tan santos ejercicios, siempre que quisiese a el, y a los compañeros que consigo llevasse los abriessen los porteros, y que para el no hubiesse puerta cerrada en su Real Palacio»[51]. Esta libertad de movimiento, junto con las mercedes que la camarera tenía con el fraile, hizo que Isabel tuviese a bien confesarse con él en alguna ocasión, lo que procuró que «muchos de los criados le llamassen confessor de la Reyna»[52], a pesar de que nunca llegó a figurar como confesor formal de la misma.

37. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois…*, *op. cit.*, vol. 1, p., 301.
38. A. Ares, *Discurso del Ilustre origen…*, *op. cit.*, p. 10.
39. *Ibid.,* pp. 10-11.
40. *Ibid.*, p. 11.
41. José Gómez de la Cruz, *Prodigiosa vida del glorioso padre S. Francisco de Paula, fundador de la Orden de los Minimos.* Madrid, oficina de Plácido Barco Gómez, 1786, lib. 5, p. 399.
42. Archivo Histórico Nacional, UNIVERSIDADES, Car. 7, N. 4, 2 de agosto de 1539.
43. L. Montoya, *Coronica General…*, *op. cit.*, lib. 1, p. 380.
44. *Ibid.*, lib. 2, p. 46.
45. *Ibid.*, lib. 1, p. 380.
46. *Ibid.*, lib. 1, 381.
47. Karen María Vilacoba Ramos, *El Monasterio de las Descalzas Reales y sus confesores en la Edad Moderna*. Madrid, Visión Libros, 2013, p. 221.
48. *Ibid.*, 223.
49. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois…*, *op. cit.*, vol. 1, p. 302.
50. A. Ares, *Discurso del Ilustre origen…*, *op. cit.*, pp. 10-11.
51. A. Ares, *Discurso del Ilustre origen…*, *op. cit.*, p. 13.
52. *Ibid.*

1.2. Madrid, villa y Corte: el cénit religioso de la reina

Como se ha mencionado en distintas ocasiones, Isabel y Juana eran dadas a visitar con gran frecuencia los diversos monasterios cercanos a la Corte y, cuando esta se trasladó a Madrid en 1561, continuaron haciéndolo, pero en ciertas ocasiones se presentaron impedimentos. Es importante mencionar que la etapa como consorte de Isabel coincidió con el desarrollo del Concilio de Trento, que se extendió durante veinticinco sesiones entre los años 1545 y 1563. Durante el papado de Pío IV, entre los días 3 y 4 de diciembre de 1563, tuvo lugar la sesión vigesimoquinta[53]. En esta sesión, entre otros asuntos, se trató todo lo relativo a la clausura de las órdenes religiosas, atendiendo especialmente a la clausura femenina. En el capítulo quinto, relativo a la *providencia de la clausura y custodia de las monjas*, se estipuló el obligado y estricto cumplimiento de la clausura, la prohibición de salir del convento en ninguna circunstancia, y que «tampoco sea lícito á persona alguna de qualquier linage, condición, sexo, ó edad que sea, entrar dentro de los claustros del monasterio, só pena de excomunión»[54].

La reina, enterada de esto, escribió personalmente a Roma para que se le concediera licencia para acceder a los conventos de religiosas. Así pues, el 24 de noviembre de 1563, recibió una dispensa papal que le permitió entrar a los mencionados conventos junto con sus acompañantes, y

> Que tu puedas en los mismos monasterios y sus iglesias juntamente con ellos, y asi mismo en el choro dellas oyr misas y visperas y los otros oficios divinos, y ver y mirar las habitaciones, moradas y celdas dellas, y si quisieres en los tales monasterios comer, cenar io tomar colacion io refecion corporal, admitir dentro dellos tus ministros y oficiales necesarios para servirte a ti y a los que contigo se asentaren, con tal que no quedes allí toda la noche, y ellos tampoco[55].

En la Corte madrileña, por el mismo año de 1564, la iglesia del Real Monasterio de las Descalzas Reales terminaba de edificarse. Este monasterio, fruto del patrocinio de la princesa Juana de Portugal, sería refugio de mujeres nobles y regias. Como era costumbre, una vez concluida la iglesia, se depositaba el Santísimo Sacramento en el altar mayor como señal de sacralización del nuevo espacio. La fecha elegida para tan solemne acto fue el 8 de diciembre, coincidiendo con la festividad de la Purísima Concepción de Nuestra Señora[56], dogma impulsado y venerado por la dinastía Habsburgo[57]. La procesión inaugural, a la que acudió toda la Corte, fue encabezada por el Santísimo Sacramento, protegido bajo un palio portado por el rey Felipe, el príncipe Carlos, los archiduques Rodolfo y Ernesto, el duque de Alba y el marqués de Pescara. Siguiendo el palio iban la reina Isabel y la princesa Juana de Portugal[58]. Desde ese momento, las visitas de la reina al monasterio, junto con sus damas, fueron continuas[59].

Del mismo modo, González de Amezúa y Mayo sostiene que la religiosidad de la reina se vio muchas veces influenciada por la presencia de los numerosos religiosos que merodeaban la Corte filipina, como fue el caso del fraile agustino fray Alonso de Orozco. Fray Alonso de Orozco fue un predicador de la Orden de San Agustín durante los reinados del emperador Carlos y de Felipe II[60]. Gozó de diversas mercedes en la Corte del rey Prudente, y su libertad de movimiento dentro del alcázar madrileño hizo que en más de una ocasión tratase con la reina, a quien dedicó en 1565 uno de sus escritos, la *Historia de la Reyna Saba*.

Isabel era también proclive a comprar diversos artículos devocionales con la asignación que le correspondía como reina[61]. Han llegado hasta nosotros diversas cuentas de sus tesoreros en las cuales figuran dichos gastos. Por ejemplo, entre 1565 y 1566, gastó 46 reales y medio para adquirir un ejemplar del *De Contemptu mundi* de Bernardo Morlaix, junto con el *Flos Sanctorum* de Jacobo de la Vorágine. Adquirió también una «ymagen de Nuestra Señora con cinco figuras» del pintor Gregorio de la Rua, por el precio de 17.204 maravedíes, la cual colocó en su oratorio privado. En 1564, se hizo con una imagen en oro de Nuestra Señora de la Concepción por un valor de 50 reales. En 1566, compró dos tallas del Niño Jesús por un total de 14 reales[62]. O, también en 1567, cuando adquirió varios rosarios por un precio de 10 reales[63]. No solo

53. Ignacio López de Ayala, *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*. Madrid, imprenta real, 1787, p. 354.
54. *Ibid*., p. 365.
55. Archivo General de Simancas (AGS), Patronato Real, leg. 61, fol. 130, 24 de noviembre de 1563.
56. Juan Carrillo, *Relación Histórica de la real fundacion del Monasterio de las Descalças de S. Clara de la villa de Madrid.* Madrid, impresor Luis Sánchez, 1616, p. 25.
57. Gaetano Sabatini y José Javier Ruiz Ibáñez, «La Inmaculada Concepción y la Monarquía Hispánica. Definir un mundo, definirse en el mundo», en José Javier Ruiz Ibáñez y Gaetano Sabatini (edits.), *La Inmaculada Concepción y la Monarquía Hispánica*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2019, pp. 9-35.
58. J. Carrillo, *Relacion Historica de la real fundacion…*, *op. cit.*, p. 25.
59. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois…*, *op. cit.*, vol. 1, p. 313.
60. *Ibid.*, p. 316.
61. *Ibid.*, p. 317.
62. Véase Ana García Sanz, *El Niño Jesús en el Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid*. Madrid, Patrimonio Nacional, 2010.
63. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois…*, *op. cit.*, vol. 1, p. 317.

adquiría artículos para ella misma, sino que también «daba ornamentos para iglesias y monasterios, y aun con sus manos ataviaba muchas imágenes que llevaban de Nuestra Señora, con gran devoción», según afirmó fray Alonso de Orozco en las exequias fúnebres de la reina[64].

Estas no fueron las únicas muestras de piedad católica que Isabel mostraba. Como aseveró monseñor Vigor en las exequias fúnebres de la reina, cuando se encontraba con el Santo Viático por la calle, lo adoraba de rodillas y, tras abandonar la casa del doliente, lo escoltaba de vuelta hasta su iglesia[65]. Este relato del religioso francés es una apología manifiesta a la *Pietas eucharistica* desarrollada dentro de la dinastía Habsburgo, que nos remite al mito fundacional de la Casa de Austria, cuando el conde Rodolfo IV se encontró con el Santo Viático y, descabalgando de su montura, lo adoró de rodillas como un acto de reverencia hacia la Iglesia[66]. Interesante también fue el caso de la venerada imagen de Nuestra Señora de Constantinopla de Madrid, la cual tenía fama de milagrosa. Sabiendo esto, Isabel mandó al convento donde se hallaba a un pintor que pudiera sacar una copia en lienzo para su oratorio particular, «y aunque trabajaron mucho, y lo procuraron, confessando y comulgando, para hazerlo devidamente, no la pudieron sacar al vivo»[67].

La piedad y devoción de la reina católica pronto llegaron a oídos del pontífice Pío IV en Roma. El 26 de junio 1565, durante la conferencia de Bayona, el emisario papal Ludovico Antinorio le hizo entrega a la joven reina de la Rosa de Oro, una preciada distinción obsequiada a personalidades católicas insignes y símbolo de la gracia papal[68]. El 9 de diciembre de ese mismo año, falleció Pío IV, siendo sucedido por Pío V. El nuevo pontífice, a pesar de no ser costumbre, envió un correo a la reina para informar de su elección y, en palabras del embajador español en Roma: «quando me le dio me mandó que escriviese a v. M. certificándole que no podía aver en esta santa sede Pontifice que mas particularmente desease en todo servir y dar contentamiento a v. M.»[69]. Es, por tanto, ostensible que tanto la piedad religiosa como la defensa de la fe católica por parte de Isabel trascendieron fronteras, convirtiéndola en una de las reinas católicas más preeminentes de su época.

1.3. La muerte de la reina: honras fúnebres y devociones

La mala praxis de los médicos en su primer aborto, el nacimiento de sus dos hijas y la muerte de su hijastro Carlos hicieron gran mella en la frágil salud de Isabel. El verano antes de su muerte, la salud de la reina se debilitó en extremo, sufriendo de largos desmayos que se achacaron a su reciente embarazo[70]. Quiso la casualidad que la última salida que Isabel hiciera del alcázar fuera a la basílica de Nuestra Señora de Atocha el día 13 de septiembre[71]. Desde el 16 de septiembre hasta el día 1 de octubre, a Isabel le sobrevinieron unos fuertes cólicos en el riñón, acompañados de agudas fiebres y desmayos. Los dos últimos días antes de su muerte, se intentaron toda suerte de brebajes y purgas para tratar de calmar los fuertes dolores y vómitos que sufría, pero sin efecto alguno[72].

Manteniéndonos fieles al relato de López de Hoyos, conocemos que, a eso de las diez y media de la mañana, Isabel tuvo un aborto que terminaría por costarle la vida[73]. Tras esto, la reina pidió que le trajeran el riquísimo relicario del *Lignum Crucis*, decorado con oro y perlas, el cual, con ayuda del fraile Chaves, besó con gran devoción.

A las doce de la mañana del 3 de octubre de 1568, portando el crucifijo, el *Lignum Crucis* y una de las reliquias que el padre Balbuena le había traído de Tierra Santa, y mientras recitaba el Credo dirigiendo la mirada al cuadro de la Virgen que había sobre su cama, Isabel partió de este mundo. Tras su deceso, la reina fue embalsamada y perfumada por sus damas[74]; además, se la invistió con el hábito de la Orden Franciscana, según había dejado escrito en su testamento: «y tambien mando que me entierren en el abito de san francisco assy por ganar la yndulgencia como por la devocion que yo le tengo»[75]. Dentro del féretro, se colocó a la reina junto con la infanta mortinata, y, tras esto, se dispuso encima de un catafalco, delante del cual fueron pasando todas las personalidades y frailes de las distintas órdenes para pedir por su alma[76]. De

64. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois…*, *op. cit.*, vol. 1, p. 317.
65. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois…*, *op. cit.*, vol. 1, p. 316.
66. José Martínez Millán y Esther Jiménez Pablo, «La Casa de Austria: una justificación político-religiosa (Siglos XVI-XVII)», en José Martínez Millán y Rubén González Cuerva (coords.), *La Dinastía de los Austrias: Las Relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, vol. 1. pp. 40-41.
67. Jerónimo de Quintana, *A la muy antigua, noble y coronada villa de Madrid. Historia de su antigüedad, nobleza y grandeza*. Madrid, imprenta del reino, 1629, lib. 3, p. 403.
68. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois…*, *op. cit.*, vol. 1, p. 280.
69. *Ibid.*, p. 325.
70. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois…*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 480-481.
71. *Ibid.*, p. 483.
72. *Ibid.*, pp. 483-487.
73. J. López de Hoyos, *Hystoria y relacion verdadera de la enfermedad…*, op. cit., pp. 15-18.
74. *Ibid.*, pp. 21-25.
75. AGS, Patronato Real, leg. 30, 28 fol. 756r-781v, 27 de junio de 1566.
76. J. López de Hoyos, *Hystoria y relacion verdadera de la enfermedad…*, op. cit., pp. 23-24.

igual forma, según había sido voluntad de Isabel, «que mi cuerpo sea depositado y sepultado donde el rey my señor quisiere y le pareciere porque como le fui muy obediente en la vida assy lo quiero ser en la muerte»[77]. Por lo que, tras acabadas las solemnidades pertinentes, se organizó una pomposa procesión hasta el Real Monasterio de las Descalzas Reales, en la que procesionaron 27 Cristos de luto y 17 cruces de todas las parroquias de la villa[78]. El cuerpo de la reina llegó al convento, donde, tras una misa, fue inhumado. Este mismo lugar, en el que ahora iban a reposar sus restos, fue en otros tiempos el sitio donde Juana e Isabel habían pasado tanto tiempo juntas.

Conviene añadir que, desde la historia cultural, se ha venido estudiando la religiosidad en la Edad Moderna a partir de los inventarios *post mortem*, que, en el caso que nos compete, es muy ilustrativo de la piedad diaria de Isabel. En general, los elementos utilizados para la devoción tuvieron dos usos: el primero fue el reflejo de la riqueza del poseedor de los mismos, convirtiéndolos en un símbolo de estatus; el segundo era la carga simbólica que estos tenían, pues eran un reflejo de la piedad y fervor católico del propietario, tan arraigado desde el Concilio de Trento[79]. Para el caso de una reina, la suntuosidad y valor material de los objetos se daba por descontado. Respecto a la información que se nos ofrece para Isabel de Valois en su inventario, hallamos cuadros de temática religiosa, doseles, cálices, frontales de altar, casullas, portapaces o arquillas para el Santísimo Sacramento. Igualmente, observamos todo tipo de textiles de diversos colores según la época litúrgica del año: el damasco carmesí para la Pascua de Resurrección y el tafetán negro para la Cuaresma y el tiempo de luto. Pero también encontramos crucifijos de plata, reliquias, breviarios o libros de horas. Estos son solo algunos de los ejemplos que se encuentran en el inventario *post mortem* de la reina; sin embargo, con ellos se da cuenta de la cantidad de objetos de carácter piadoso que rodearon a Isabel en su día a día.

Muchos son los discursos apologéticos consecutivos al fallecimiento de Isabel, entre los que podemos destacar los de López de Hoyos, fray Alonso de Orozco o las exequias pronunciadas por monseñor Vigor en París, en los que se elogió la piedad de la fallecida. No obstante, en el tratado de Lorenzo de San Pedro se realza esa santidad referida por Flórez en su obra, como puede percibirse en el siguiente fragmento: «A la santidad de su vida perfecta, con que no solo dio a todos dechado de si, pero traxo y restituyo a los reinos de España y cibdad de Toledo el cuerpo del benditissimo Sant Eugenio»[80].

Pese a que su santidad fue remarcada tras su muerte, hubo autores que lo hicieron también durante su vida. El caso más representativo de esta última afirmación se encuentra recogido en el tratado sobre emblemática de Girolamo Ruscelli, titulado *Le Imprese Illustri* y publicado en 1566. En el caso de Isabel, se resalta su importante papel como conciliadora entre Francia y la Monarquía Hispánica, gracias a su matrimonio con Felipe II. No obstante, como ha sido mencionado, también se enfatiza su unión casi mística con Dios, confirmando nuevamente, aunque de manera relativa, esa fama de santa que, según fray Enrique Flórez, le confirieron algunos de sus contemporáneos a Isabel[81].

> Forse questa valorosa Regina aver con questa sua Impresa voluto mostrar a se stessa, e altrui, che ella si truovi con la mente tanto elevata, e unita con Dio, che l`Cielo le venga ad esser tutto visibile, non per emisferio, e diviso, ma tutto intero, e cosi veda in esso tutti i suoi lumi in un tempo stesso, come di Cielo lo veggono i Beati. Et cosi venga conseguentemente à mostrar la pienezza dell obligation sua à Dio per tanta gratia, e il colmo della sua contentezza di vedersi già felicemente conseguite tutte quelle gratie, le quali il padre, la madre, e il marito avevano saputo desiderare, e augurare à se stessi, à lei, e al mondo[82].

En síntesis, como hemos podido percibir a partir del seguimiento biográfico de esta mujer, su corto periodo como reina consorte no impidió que dejara una profunda impronta en la espiritualidad cortesana de la Monarquía Hispánica. De hecho, la ejemplaridad de sus virtudes cristianas fue ampliamente reconocida por sus contemporáneos, quienes la convirtieron en un arquetipo de devoción y santidad. De estas virtudes resaltadas en Isabel de Valois, hemos podido hallar reflejo en las diferentes etapas de su vida, incluida su muerte, las cuales evidenciaron la intensa devoción y fervor religioso que marcaron su existencia y, en última instancia, su legado. En consecuencia, resulta oportuno considerar a esta regia consorte como un paradigma de ejemplaridad cristiana, cuya influencia transcendió su tiempo, prolongándose en la memoria colectiva más allá de su época.

77. AGS, Patronato Real, leg. 30, 28, fols. 756r-781v, 27 de junio de 1566.
78. A. González de Amezúa y Mayo, *Isabel de Valois…*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 510-511.
79. Natalia González Heras, *Habitar en el Madrid del siglo XVIII. Formas de residencia y cultura material entre los servidores de la monarquía*. Gijón, Ediciones Trea, 2023, p. 275.
80. Lorenzo de San Pedro, *Tractado delas reales exequias que en esta insigne, populosa, y muy leal cibdad de Sevilla se celebraron en la muerte de la serenissima Reyna de España doña Ysabel de la paz, señora nuestra*. Sevilla, 1568, p. 93.
81. E. Flórez, *Memorias de las Reynas*…, op. cit., p. 903.
82. Girolamo Ruscelli, *Le Imprese Illustri*. Venecia, 1566, lib. 2, p. 318.

Bibliografía

Ares, Antonio, *Discurso del Ilustre origen y grandes exçelencias de la misteriosa Imagen de Nuestra Señora de la Soledad del Convento de la Victoria de Madrid de la sagrada Orden de los Mínimos de S. Francisco de Paula*. Madrid, Pedro Taso, 1640.

Cabrera de Córdoba, Luis, *Felipe* II, *rey de España*. Madrid, imprenta, estereotipia y galvanoplastia de Aribau y compañía, 1876.

Carrillo, Juan, *Relación Histórica de la real fundacion del Monasterio de las Descalças de S. Clara de la villa de Madrid.* Madrid, impresor Luis Sánchez, 1616.

Flórez, Enrique, *Memorias de las reynas catholicas*. Madrid, oficina de la viuda de Marin, 1790.

García Sanz, Ana, «Juana de Austria: un modelo de intervención femenina en la Casa de Austria», en María Leticia Sánchez Hernández (ed.), *Mujeres en la Corte de los Austrias. Una red social, cultural, religiosa y política*. Madrid, Polifemo, 2019, pp. 249-275.

Gómez de la Cruz, José, *Prodigiosa vida del glorioso padre S. Francisco de Paula, fundador de la Orden de los Minimos.* Madrid, oficina de Plácido Barco Gómez, 1786.

González de Amezúa y Mayo, Agustín, *Isabel de Valois. Reina de España (1546-1568)*. Madrid, Dirección General de Relaciones Culturales, 1949.

González Heras, Natalia, *Habitar en el Madrid del siglo* XVIII. *Formas de residencia y cultura material entre los servidores de la monarquía*. Gijón, Ediciones Trea, 2023.

López de Ayala, Ignacio, *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*. Madrid, imprenta real, 1787.

López de Hoyos, Juan, *Hystoria y relacion verdadera de la enfermedad felicisimo transito, y sumptuosas exequias funebres de la Serenissima Reyna de España doña Isabel de Valoys*. Madrid, casa de Pierres Cosin, 1569.

Martínez Millán, José; Jiménez Pablo, Esther, «La Casa de Austria: Una justificación político-religiosa (Siglos XVI-XVII)», en José Martínez Millán y Rubén González Cuerva (coords.), *La Dinastía de los Austrias: Las Relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, pp. 9-58.

Montoya, Lucas de, *Coronica General de la Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, su fundador*. Madrid, imprenta Bernardino de Guzmán, 1619.

Quintana, Jerónimo de, *A la muy antigua, noble y coronada villa de Madrid. Historia de su antigüedad, nobleza y grandeza*. Madrid, imprenta del reino, 1629.

Ríos de Balmaseda, Antonia, «El cardenal Portocarrero y el convento franciscano de Ntra. Sra. del Castañar», *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 30, 1994, pp. 177-182.

Rodríguez Salgado, María José, «"Una perfecta princesa". Casa y vida de la reina Isabel de Valois (1559-1568). Primera Parte», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo 2, 2003, pp. 39-96.

Ruscelli, Girolamo, *Le Imprese Illustri*. Venecia, 1566.

Sabatini, Gaetano; Ruiz Ibáñez, José Javier, «La Inmaculada Concepción y la Monarquía Hispánica. Definir un mundo, definirse en el mundo», en José Javier Ruiz Ibáñez y Gaetano Sabatini (edits.), *La Inmaculada Concepción y la Monarquía Hispánica*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2019, pp. 9-35.

San Pedro, Lorenzo de, *Tractado delas reales exequias que en esta insigne, populosa, y muy leal cibdad de Sevilla se celebraron en la muerte de la serenissima Reyna de España doña Ysabel de la paz, señora nuestra*. Sevilla, 1568.

Sopuerta, Francisco de Paula, *Relacion historica de el ilustre, y milagroso origem de la copia más sagrada de Maria Santissima en su triste Soledad, que se venera en el Convento de la Victoria, Orden de Minimos de San Francisco de Paula de la Insigne y Coronada Villa de Madrid*. Madrid, Blas de Villanueva, 1719.

Vilacoba Ramos, Karen María, *El Monasterio de las Descalzas Reales y sus confesores en la Edad Moderna*. Madrid, Visión Libros, 2013.

Isabel de Portugal, de infanta a emperatriz y gobernadora

Isidoro Jiménez Zamora
Universidad Francisco de Vitoria, i.jzamora.prof@ufv.es

Resumen: En 1503 nació en Lisboa el segundo de los hijos de los reyes portugueses Manuel y María. Ni en ese momento ni en los siguientes años nada hacía presagiar que la infanta Isabel alcanzaría la elevada posición que la convirtió en emperatriz. Pero pasado un tiempo, fue educada de modo extraordinario con el convencimiento de que su destino sería instalarse en la corte más importante de la cristiandad. El giro definitivo se produjo en 1517. El mejor candidato para contraer matrimonio era el joven Carlos I y se descartaron otras opciones. El enlace no tuvo lugar hasta 1526 después de complejas y largas negociaciones entre las cortes española y portuguesa. El emperador, además de lograr una cuantiosa dote, buscó en su esposa a un *alter ego* capaz de hacerse cargo del gobierno en sus ausencias. Un recorrido por los hechos fundamentales de la vida de Isabel en sus primeros meses en España nos aproxima al personaje público que se presentaba ante la sociedad y que marcaría como gobernadora una buena parte del reinado de Carlos V.

Palabras clave: Isabel de Portugal, Carlos V, gobierno, corte.

Isabel of Portugal, from infanta to empress and governor

Abstract: In 1503, the second child of the Portuguese kings Manuel and Maria was born in Lisbon. Neither at that time nor in the following years did anything suggest that the Infanta Isabel would achieve the high position that made her empress. But after a while, she was educated in an extraordinary way with the conviction that her destiny would be to settle in the most important court of Christendom. The final change came in 1517. The best candidate for marriage was the young Charles I and other options were discarded. The marriage did not take place until 1526 after complex and long negotiations between the Spanish and Portuguese courts. The emperor, in addition to obtaining a large dowry, looked for in his wife an *alter ego* capable of taking charge of the government in his absence. A review of the fundamental events of Isabel's life in her first months in Spain brings us closer to the public character that she presented herself to society and that would mark a good part of the reign of Charles V as governor.

Key words: Isabella of Portugal, Charles V, Government, court.

1. Isabel en la corte de Lisboa

El 25 de octubre de 1495 ascendió al trono de Portugal el rey Manuel I. Dos años después se casó con Isabel de Aragón, la hija mayor de los Reyes Católicos, con la que tuvo un hijo, Miguel de la Paz, que se convirtió en heredero de las coronas peninsulares. La reina falleció en el parto y el monarca contrajo nuevo matrimonio en 1500 con una hermana de su difunta esposa, María de Aragón. Para entonces ya había muerto su primogénito. Comenzaba así una nueva etapa vital y política para Manuel I. Los reyes tuvieron diez hijos; el primero sería el futuro Juan III, nacido en 1502, y la segunda, la emperatriz Isabel, que llegó al mundo el 24 de octubre de 1503. A dos mil kilómetros de Lisboa había nacido en Gante el 24 de febrero de 1500 Carlos de Habsburgo. El fallecimiento de su primo Miguel y la posterior reclusión de su madre, la reina Juana, por sus supuestos problemas mentales, condujeron al joven príncipe al trono de los reinos españoles. Las circunstancias extraordinarias de aquellos tiempos dejaron a los dos primos y futuros esposos, Isabel y Carlos, en una posición destacada y ambos acabaron compartiendo destino, vida y tarea política.

Los años iniciales en la formación de Isabel transcurrieron con normalidad y con pocos sobresaltos. Junto a su hermano mayor y los otros que fueron llegando, especialmente Beatriz y Luis, recibió una educación de corte humanístico en la que estaba muy presente la religión. El primer maestro encargado de enseñar la doctrina cristiana a la infanta fue el capellán del rey Alvaro Rodrigues, que tiempo después viajaría con ella a España como deán de su capilla. Pero en su formación la persona más influyente fue sin duda su madre, la reina María, que redactó reglas concretas para la instrucción de su hija. Isabel leyó a los clásicos y estudió latín, lengua que llegó a hablar y a traducir sin problemas. Al parecer tenía gran memoria y aprendía rápidamente[1].

1. Antonio Villacorta, *La emperatriz Isabel*. Madrid, Actas, 2009, p. 50.

Por otra parte, dedicó mucho tiempo a los trabajos manuales, realizando por ejemplo bordados para comunidades de monjas. Además, la futura emperatriz demostró gran habilidad en cuanto al ejercicio físico y montaba muy bien a caballo. Muy aficionada desde joven a la música, llegó a tocar varios instrumentos y a cantar con mucho gusto. Especialmente entre libros y oraciones pasaron los primeros años de una vida muy entregada a la causa religiosa, que incluía también frecuentes visitas a iglesias y monasterios acompañando a su madre[2].

En su formación tuvo especial relieve el ejemplo diario de la reina, tanto en lo estrictamente relacionado con el programa educativo, como en su actuación en la corte manuelina. La labor de María como monarca consorte fue más allá y se ocupó por ejemplo de resolver cuestiones fronterizas y de mediar ante situaciones de crisis con el reino de Castilla[3]. Además, se implicó en la tarea de construir iglesias, hospitales y monasterios y de atender a las personas que requerían de su ayuda, cuestiones ambas de las que tomaría buena nota Isabel y que años después formarían parte de su agenda como emperatriz.

La muerte de la reina María en 1517 fue un duro golpe para la infanta, que había vivido muy unida a ella desde su nacimiento. Se inició a partir de esta fecha un nuevo periodo en el que tuvo que afrontar, por una parte, la misión de sustituir a su madre en la atención a la familia, y, por otro lado, la preparación de su futuro inmediato. Ya por entonces en la corte daba la sensación de que Isabel estaba destinada a importantes cometidos y responsabilidades. A ello se había dedicado la reina. En una de las cláusulas de su testamento, María pedía a su marido, el rey Manuel, «que de ningún modo case a nuestras hijas sino con reyes o hijos de reyes legítimos, y si esto no pudiese ser, que las meta monjas, aunque ellas no quieran…»[4]. Mientras tanto, Carlos de Gante, que un año antes se había autoproclamado rey de Castilla y Aragón en Bruselas tras la muerte de Fernando el Católico, ultimaba su viaje para hacer su primera entrada en los reinos españoles[5]. No había duda de que el mejor candidato era el joven monarca, con el que podrían afianzarse las relaciones entre los reinos de Portugal, Castilla y Aragón. Además, en el horizonte estaba la proyección europea asociada a la dignidad imperial a la que aspiraba el nieto del emperador Maximiliano. La reina María, antes de fallecer, había impedido el compromiso de su hija con el duque de Coímbra, tal y como pretendían algunos cortesanos. Por su parte, los acuerdos matrimoniales que fueron comprometiendo a Carlos acabaron siendo solo resultado de la alta política a la espera de la decisión final.

Los contactos entre las cortes española y portuguesa eran constantes y muy pronto se incorporó el asunto de la posible boda entre Isabel y Carlos. Las negociaciones se prolongaron por un extenso periodo de tiempo. Aún quedaban ocho años para el acuerdo definitivo, pero a lo largo del proceso ambas partes se fueron mostrando convencidas del beneficio mutuo. Desde el punto de vista personal, mucho más, si cabe, por lo que respecta a la infanta portuguesa, que dispuso de información muy precisa de Carlos por parte de la hermana mayor de este, Leonor de Austria. Al enviudar, el rey portugués decidió casarse por tercera vez y en busca de un nuevo matrimonio ventajoso encontró también a su nueva esposa en la corte castellana. Leonor, recién llegada de Flandes, al igual que su hermano, fue la elegida. En noviembre de 1518 ya estaba en Portugal, donde permanecería los siguientes años muy cerca de Isabel. La futura emperatriz halló en su madrastra y posterior cuñada a la persona que le condujo definitivamente hacia Carlos. Ambas intercambiaron confidencias y su relación en la corte lisboeta fue muy estrecha.

La posibilidad de casarse con Carlos cobró aún más importancia a partir de 1519, el año en que este fue designado como rey de Romanos y futuro emperador después de largas negociaciones con los príncipes electores, que obligaron a los Habsburgo a realizar un fuerte desembolso económico. La infanta no estaba dispuesta a contraer matrimonio si no era con un príncipe de la más alta dignidad. Meses antes se habían producido las primeras conversaciones diplomáticas con el envío a Castilla por parte del rey portugués de una misión secreta encabezada por su embajador Alvaro da Costa. Aunque no se obtuvieron los frutos esperados, los contactos se reanudaron con la esperanza de alcanzar un acuerdo cuanto antes. Empezaba a ser público el interés de las dos partes por concretar el enlace, pero las tensiones relacionadas especialmente por sus diferencias sobre la Especiería, ralentizaron la marcha de la negociación. Todo estaba bastante avanzado a finales de 1521, cuando se produjo la muerte del rey Manuel, y ya no se contemplaba otra opción. En su testamento, el monarca encargaba a su hijo, Juan III, que negociara el matrimonio: «Iteem muito roguo e encomemdo ao dicto principe meu filho que tome gramde e espiciall leembrança e cuydado de se acabar o casamento da ifamte Done Isabel sua irmaa com o emperador…». Todo seguía su curso y le instaba a terminar lo iniciado hacía bastante tiempo: «… sabe quamto teenho atee aquy trabalhado… quamto nelle for por se acabar e fazer

2. Javier Vales Failde, *La emperatriz Isabel*. Madrid, M. Aguilar, 1944, pp. 142-143.
3. Manuela Gonzaga, *Imperatriz Isabel de Portugal*. Lisboa, Bertrand Editora, 2012, p. 92.
4. J. Vales Failde, *La emperatriz…*, *op. cit.*, p. 144.
5. Vicente de Cadenas y Vicent, *Diario del emperador Carlos* v. *Itinerarios, permanencias, despachos, sucesos y efemérides relevantes de su vida*. Madrid, Hidalguía, 1992, p. 96.

e muyto lho encomemdo»[6]. El enfrentamiento de Portugal y España por las Molucas y el desacuerdo sobre la dote obligaron a retrasar el acuerdo. Pero era solo una cuestión de tiempo. Isabel quería casarse con el mayor señor de la cristiandad, el emperador Carlos v. «Aut Caesar aut nihil», afirmaba con frecuencia haciendo suya la divisa de César Borgia.

En el concierto final del matrimonio jugó un papel importante Leonor de Austria. Para Isabel había sido la persona que le acercó al apartado más humano de Carlos y también a sus ambiciones y objetivos políticos. En cuanto al emperador, ella, a su servicio en su particular tablero de las relaciones diplomáticas, se convirtió en la fuente más directa y fiable para saber sobre las virtudes y cualidades de la portuguesa, al tiempo que ratificaba su gran belleza y sus modales sobrios y amables. Leonor abandonó la corte lisboeta en mayo de 1523. En Portugal había quedado su hija María, al cuidado de Isabel. En los siguientes años Leonor mantuvo el contacto con la futura emperatriz e intervino en los acuerdos finales del doble matrimonio hispano-portugués, el de los emperadores y el que tuvo lugar un año antes entre Juan III y Catalina, la hermana pequeña de Carlos v. La llegada de esta última a Lisboa supuso para Isabel un nuevo enlace directo con el césar en la recta final de unas negociaciones que culminaron en octubre de 1525.

Las Cortes castellanas celebradas en Valladolid en 1518 habían presionado a Carlos, solo meses después de su llegada a España, para que se casara cuanto antes «según la necesidad que estos sus reinos tienen de ello»[7], aunque aún no se hablaba de la candidata Isabel. En 1520, en medio de los tumultos comuneros, ya había salido a relucir su nombre y dos años más tarde Juan III envió una comitiva para gestionar el matrimonio encabezada por su embajador Luis de Silveira[8], que logró aproximar posturas, pero que acabó sin acuerdo. Las Molucas seguían siendo un importante obstáculo. El embajador Martín de Salinas comunicaba a Fernando, el hermano de Carlos, el 6 de diciembre de 1522, que los portugueses se sentían agraviados por los movimientos carolinos sobre la Especiería y que se creía, como así fue, que «las cosas antes pararán en mal que en bien»[9]. Dos meses más tarde, el embajador polaco Juan Dantisco se refería a la imposibilidad del acuerdo y a la retención de Silveira cuando este ya se marchaba[10]. La embajada terminó en fracaso y Silveira abandonó Castilla el 8 de marzo de 1523.

Las Cortes reunidas en Valladolid en julio de 1523 volvieron a insistir al rey para que contrajera matrimonio porque «… ya está en edad para ello, aya por bien de pensar con efecto en se casar y tomar mujer…»[11]. El nombre de la posible esposa aún no se pronunciaba públicamente. Hubo que esperar a las celebradas en Toledo en junio de 1525. En estas todo fueron alabanzas hacia Isabel: «una de las excelentes personas que hoy hay en la cristiandad, y más conveniente para poderse efectuar luego el casamiento, y del recibirán estos reinos singular merced e beneficio»[12]. En el mes de noviembre Carlos se dirigió a los nobles, a los obispos y a las ciudades de Castilla y Aragón, como observamos por ejemplo en las cartas enviadas a las ciudades de Segovia[13] y Barcelona, para comunicar su compromiso y alabar las cualidades de Isabel con la esperanza de que del enlace saldría el fruto que se deseaba «por la quietud y reposo de nuestros súbditos vasallos y servidores»[14]. La respuesta fue inmediata, con enhorabuenas al monarca, como vemos en el caso del marqués de Astorga, por «los grandes bienes en toda la cristiandad»[15] que el enlace produciría. Meses antes, en la primavera de 1525, Carlos había enviado a Portugal a Charles de Poupet, señor de La Chaulx, y a Juan de Zúñiga para reanudar las negociaciones, que terminaron con acuerdo en otoño.

Consciente del papel que habría de jugar como emperatriz, la infanta portuguesa tuvo que prepararse de modo especial ya desde sus últimos años en Lisboa, especialmente en el periodo que va de 1522 a 1526, que coincide con la primera etapa del reinado de su hermano. Isabel sabía que tendría que hacerse cargo de la gobernación de los reinos en ausencia de su esposo. Carlos v no solo necesitaba engendrar un heredero cuanto antes. También perseguía una rica dote proveniente del reino más rico de la cristiandad, que finalmente quedó fijada en 660.332 doblas de oro castellanas. Además, para él era clave que la persona elegida tuviera aptitudes para el gobierno. «S. M. quiere pasar en Italia a coronarse y quiere dejar en la gobernación a la mujer; y piensa haber con ella tanta suma de dineros que baste para hacer su viaje», escribía el embajador Martín de Salinas el 3 de abril de 1525. Una carta del emperador a Agustín Grimaldi, obispo de Grasi y señor de Mónaco, fechada

6. Arquivo Torre do Tombo (ATT), gav. 16, mç 2, nº 2.
7. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Madrid, Real Academia de la Historia, vol. IV, 1882, p. 262.
8. ATT, gav. 11, mç 8, nº 23.
9. Antonio Rodríguez Villa, *El emperador Carlos* V *y su corte según las cartas de don Martín de Salinas*. Madrid, Fortanet, 1903-1905, p. 90.
10. Antonio Fontán y Jerzy Axer, *Españoles y polacos en la Corte de Carlos* V. Madrid, Alianza, 1994, pp. 153-154.
11. *Cortes…*, *op. cit.*, p. 365.
12. *Ibid.*, p. 404.
13. Biblioteca Nacional de España, RES/261/32.
14. Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, A2254, 04/1B. IX.
15. Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 13, f. 13.

el 30 de noviembre, revela con claridad lo que esperaba el césar al dejar «al frente de la administración de España a una esposa que por los vínculos de la sangre, por su prudencia y equidad vele como un ángel de paz sobre esta región»[16].

A la formación recibida en su juventud Isabel debía sumar ahora un conocimiento lo más profundo posible sobre el funcionamiento de los reinos, que incluía tanto a organismos, villas y ciudades como a personas relevantes del ámbito nobiliario y eclesiástico, con los que muy pronto tendría que departir. A esta tarea se dedicó a partir de 1525, ya desde los meses previos al enlace. El 18 de octubre tuvo lugar la solemne lectura de los acuerdos matrimoniales firmados el día anterior, pero hubo que esperar un poco más hasta recibir la dispensa papal porque los contrayentes eran primos hermanos. La infanta Isabel estaba a punto de convertirse en emperatriz.

2. Reina y emperatriz. Encuentro con los reinos

La boda por poderes se celebró el 1 de noviembre de 1525 en el palacio de Almeirim. Isabel ya era la emperatriz y allí permaneció hasta el 30 de enero del año siguiente a la espera de instrucciones para su traslado a España. Los mensajes de Carlos llegaban con cierta imprecisión porque el emperador estaba centrado en la resolución de la crisis francesa. El 14 de enero de 1526 se firmó el Tratado de Madrid y Francisco I, retenido en España desde poco después de su derrota en la batalla de Pavía en 1525, pudo emprender la marcha hacia Francia. La cuestión de Estado se imponía a la celebración de la boda y esto molestó bastante a la familia real portuguesa y a sus cortesanos. Además, hubo que repetir la ceremonia de esponsales el 20 de enero una vez que se recibió la segunda dispensa papal que subsanaba los errores de la primera. Por fin, el 7 de febrero tuvo lugar la ceremonia de entrega en la frontera. La comitiva de Isabel estaba presidida por sus hermanos Luis y Fernando. La embajada española iba encabezada por los duques de Calabria y de Béjar y por el arzobispo de Toledo, Alonso de Fonseca, quien tanta influencia tuvo en Isabel como consejero político y espiritual hasta su muerte. El mismo día 7 la emperatriz entró en España y la ciudad de Badajoz fue su primer lugar de alojamiento.

Isabel fue agasajada y recibida con numerosos festejos en todos los lugares del recorrido entre Badajoz y Sevilla. En su lenta marcha hacia esta última ciudad, siguió pendiente de las noticias que llegaban de Lisboa. No solo del inminente alumbramiento de la reina Catalina, sino también de los asuntos que tensaban las relaciones entre Portugal y España. Desde ese momento, la emperatriz se presentó, y así fue hasta el final de sus días, como la mejor embajadora de Lisboa. Ella sería la artífice del acuerdo final sobre las Molucas. Además de esa función diplomática, aprovechó el camino para conocer de cerca la realidad del reino castellano y tomar contacto con sus principales representantes.

El 3 de marzo de 1526 hizo su entrada en Sevilla en un ambiente festivo y con un gran recibimiento por parte de las autoridades, que la acompañaron hasta la catedral y hasta su posterior alojamiento en el Real Alcázar. El emperador tardó una semana en llegar y en la misma noche del 10 al 11 de marzo decidió casarse con Isabel sin esperar más tiempo. Comenzó en ese instante una intensa vida en común, repleta de felicidad en lo personal y fructífera en el aspecto político. El césar comprobó de inmediato que su elección había sido acertada. Ella sabía que muy pronto sería nombrada gobernadora y se fue interesando cada vez más por los problemas y las necesidades de los reinos. El cronista Alonso de Santa Cruz se refería a la emperatriz como una persona honesta, callada, grave, devota, discreta y no entremetida[17].

Las felicitaciones recibidas por su enlace con el emperador fueron el inicio de una relación con las ciudades y villas por una parte, y con los nobles y prelados por otra. Muy agradecida, respondió a todas ellas. Al duque de Medinaceli, por ejemplo, le expresaba su satisfacción por la visita que en su nombre le había hecho Alonso de Mendoza[18]. Al duque del Infantado le agradecía su carta en la que le daba la bienvenida a España[19]. En este capítulo llama la atención la misiva dirigida al emperador por el almirante de Castilla el 15 de mayo en la que le felicitaba por el embarazo de su esposa, pese a no ser así, quizás haciéndose eco de algún rumor al respecto[20].

Los emperadores permanecieron en Sevilla hasta el 13 de mayo de 1526. Ese día emprendieron viaje hacia Granada, ciudad en la que continuarían su luna de miel hasta el mes de diciembre. En estos meses en tierras andaluzas, que supusieron el encuentro de Isabel con la sociedad española, ocupó un espacio preferente su primer contacto con las tierras de Castilla de las que obtuvo rentas para el sostenimiento de su Casa y su Consejo. La emperatriz fue señora de las ciudades de Soria y Alcaraz y de las villas de Molina, Aranda,

16. Léon-Honoré Labande, *Recueil des lettres de l'empereur Charles-Quint qui sont conservées dans les archives du Palais de Monaco*. Mónaco, Imprimerie de Monaco, 1910, p. 14.

17. Alonso de Santa Cruz, *Crónica del emperador Carlos* v. Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1921, tomo 2, p. 230.

18. Real Academia de la Historia (RAH), Salazar, M-20, f. 115.

19. RAH, Salazar, M-13, f. 53v.

20. AGS, Estado, leg. 8, f. 218.

Sepúlveda, Carrión, San Clemente, Albacete y Villanueva de la Jara. Como hemos podido constatar en los archivos municipales, detrás del objetivo económico había también un interés hacia estos lugares en una triple dirección: garantizar una buena administración, atender los problemas y necesidades, y mediar e intervenir para resolver diversos litigios. A los ocho días de su matrimonio el emperador hizo oficial la donación correspondiente con el consiguiente mandamiento para que recibieran como señora a la emperatriz[21]. Un mes después, se dirigió a los concejos, como vemos en los documentos de Soria y Molina, para comunicarles la concesión de sus rentas e informarles de la próxima toma de posesión por parte de dos representantes reales, al tiempo que mandaba que obedecieran en todo a la emperatriz[22].

El 30 de abril de 1526 Isabel se presentó antes sus ciudades y villas. Además de informar sobre el proceso de toma de posesión y confirmar los privilegios, usos y costumbres de cada localidad, la emperatriz solicitó su ayuda y encargó a sus autoridades que «estéis en toda paz y concordia y que todos os conforméis y ayudéis para que nuestra justicia sea guardada y ejecutada…»[23]. A la ciudad de Alcaraz agradeció en el mes de julio el envío de las alfombras que había recibido como presente, ya que «eran muy buenas y holgué mucho con ellas»[24], hasta el punto de que haría varios encargos en los siguientes años. Asuntos como el nombramiento de corregidores, determinadas disputas territoriales o el encabezamiento de las alcabalas fueron temas muy presentes en la comunicación con sus señoríos desde este momento y hasta su fallecimiento en 1539. También, la información sobre los principales acontecimientos del reinado, en relación casi siempre con los problemas de seguridad ante la amenaza francesa. Y, por supuesto, noticias de gran relevancia para el reino como el nacimiento del príncipe Felipe el 21 de mayo de 1527, que ella misma se encargó de comunicar a los concejos, dando las gracias a Dios por darle «un hijo, que es la cosa que yo en este mundo más deseaba»[25].

Desde su llegada a Sevilla la emperatriz se fue interesando por el funcionamiento de los consejos y conociendo a sus integrantes. En primer lugar, por el Consejo Real y su presidente, Juan Pardo de Tavera, un hombre clave para Isabel durante sus gobernaciones, que además servía de enlace con el Consejo de Estado, de reciente creación; Mercurino de Gattinara, Enrique de Nassau y el duque de Alba formaban parte del mismo. Junto a estos, el importante Consejo de Indias, que inició sus pasos en 1524 de la mano de García de Loaysa, confesor del emperador. Además, muy cerca de sus estancias sevillanas en el Alcázar se encontraba la Casa de Contratación, encargada de organizar el tráfico de mercancías y personas con el Nuevo Mundo. En muy poco tiempo, la emperatriz quedaría con poder suficiente para administrar los reinos, incluidas las nuevas tierras de Indias.

Personas como Alonso de Fonseca o Juan Pardo de Tavera introdujeron a Isabel en los resortes del poder de la nueva Monarquía Hispánica. Otras como Francisco de los Cobos, el todopoderoso secretario imperial, o Germana de Foix, virreina de Valencia junto a su marido, el duque de Calabria, acompañaron y aconsejaron a la emperatriz en sus primeros meses en España. Pero sin duda la persona de la que aprendió las principales lecciones de gobierno fue su marido. Junto a él, estuvo pendiente del incumplimiento por parte de Francisco I del Tratado de Madrid y de su alianza con Clemente VII, del desastre de la batalla de Mohács en la que murió Luis II de Hungría ante el ejército otomano o de los problemas que llegaban de Nueva España. Con preocupación vivió la excomunión de Carlos V por el ajusticiamiento del obispo de Zamora, Antonio de Acuña, por su papel en la revuelta comunera. Los contactos con el papa del momento o con el posterior Paulo III no estuvieron presididos por la confianza hacia Roma, donde se veía con cierta preocupación el inmenso poder adquirido por el emperador.

No obstante, la emperatriz pudo departir cordialmente con el legado papal, que había estado presente en su boda, sobre este y otros asuntos. Parece claro que desde el principio Carlos V fue guiando a su esposa por los caminos del poder y de los encuentros políticos. En su carta del 23 de marzo al rey Juan III, el marqués de Villarreal, que había viajado con Isabel desde Portugal, cuenta que fue llamado por orden de Carlos V a una reunión en el Alcázar con el enviado del papa, en la que estuvieron presentes la emperatriz y el duque de Calabria. Isabel dialogó amablemente con el cardenal Salviati en una de las salas del palacio y recibió de él un breve del papa que hizo llegar a través del embajador a su hermano[26].

Pero si en algo destacó la emperatriz en estos primeros meses en España fue en su función diplomática con su mediación entre Portugal y Castilla por el conflicto de las Molucas. Una expedición dirigida por Sebastián Caboto acababa de partir con destino a las islas de la Especias y se sumaba a la que

21. AGS, Patronato Real, leg. 50, f. 73.

22. Archivo Municipal de Soria (AMS), C. 5, doc. 245.
Archivo Municipal de Molina de Aragón (AMMA), Cartas Reales, 194.1-9.

23. AMS, C. 5, doc. 235.

24. Archivo Histórico Municipal de Alcaraz, leg. 7, exp. 1, en Ramón Carrilero Martínez, *La emperatriz Isabel de Portugal, señora de Albacete y de Alcaraz (1526-1539)*. Albacete, Diputación de Albacete, 2001, pp. 93-94.

25. Archivo Municipal de Sepúlveda (AMSE), C. 3, doc. 206.

26. Anselmo Braamcamp Freire, "Ida da imperatriz D. Isabel para Castela", *Boletim da Classe de Letras*, 13, 1918-1919, pp. 561-657.

había encabezado García Jofre de Loaísa un año antes. Sabemos que desde el principio Isabel estuvo al tanto de las negociaciones porque así se lo hizo saber al rey Juan III el legado portugués António de Azevedo el 14 de abril[27]. El asunto, del que siguió muy pendiente, no se resolvió hasta 1529 con la firma del Tratado de Zaragoza. Tras su mediación, Carlos aceptó las propuestas del rey luso, con la modificación solo de dos cláusulas. Juan III pidió al embajador Álvaro Mendes de Vasconcelos que agradeciera a su hermana la labor que había desarrollado para poder concluir el negocio[28].

En Granada dedicó mucho tiempo a sus rezos y a ofrecer limosnas en iglesias y monasterios, como había hecho en Portugal. Conoció a otras personas relevantes con las que tendría que despachar más adelante, como Álvaro de Bazán. Y después de un fuerte terremoto a principios de julio, decidió dejar la zona alta de la ciudad, donde se encontraba la Alhambra, y alojarse en el monasterio de San Jerónimo. Allí sintió gran veneración por el prior, fray Pedro Ramiro de Alba, hasta el punto de que lo propuso a Carlos para ocupar el arzobispado de Granada tras la muerte de Pedro Portocarrero[29].

En el mes de diciembre de 1526 el periodo de tiempo posiblemente más feliz de la emperatriz tocaba a su fin. La corte itinerante, caracterizada por una intensa vida cultural en la que se movían personas de la talla de Garcilaso de la Vega o Baltasar de Castiglione, debía trasladarse al interior de Castilla. El primero en dejar Granada fue Carlos V. Tres semanas después lo hizo Isabel, que se encontraba embarazada. En 1527 la emperatriz residió en Toledo, Segovia, Valladolid, Palencia y Burgos. Durante este tiempo, su atención preferente la tuvo su primer hijo, Felipe, nacido en Valladolid el 21 de mayo de 1527, al que pronto se sumó el segundo, la infanta María, que vino al mundo en Madrid un año después. Sus obligaciones familiares no impidieron que siguiera preparando su próximo cometido: la administración y la gobernación de los reinos.

3. Gobernadora de los reinos

El grado de conocimiento sobre los principales asuntos de los reinos y su paulatina implicación en ellos situó a la emperatriz en una indiscutida posición para hacerse cargo del gobierno. Así lo creyó Carlos V al depositar en ella toda su confianza. Su primera experiencia política tuvo lugar en 1528 durante un breve periodo de tiempo con motivo del viaje que el monarca realizó a Valencia y después a Monzón para presidir las cortes de Aragón. Fue la primera de una serie de gobernaciones que se produjeron durante la siguiente década y que sumaron más de siete años de regencias, en la mayor parte de los casos con responsabilidades sobre el conjunto de los reinos y en otros, como en 1528, asumiendo el gobierno de Castilla mientras su esposo se encontraba en los reinos aragoneses.

El 23 de abril de 1528 Carlos abandonó la corte y se dirigió a la ciudad de Valencia. En el Alcázar de Madrid Isabel se quedó por vez primera al frente del reino. Para el emperador era la persona idónea y de ella destacaba su «prudencia y excelentes y grandes virtudes»[30] para hacerse cargo de la administración. Así lo reflejaba en un documento firmado tres días antes en la que fue nombrada como lugarteniente general y gobernadora. Sus poderes eran lo suficientemente amplios como para despachar y firmar lo que fuera necesario.

Los responsables de los distintos consejos tendrían que acatar y cumplir sus mandamientos sin ningún tipo de excusa o dilación porque lo que ella dijera u ordenase tendría el mismo valor que si lo dictara él mismo, según reza el documento. Todo lo que expresara por escrito o por palabra sería considerado «firme, estable y valedero para ahora y para siempre jamás y que no lo revocaremos»[31]. En estas instrucciones figuran expresiones y fórmulas que se repetirían más adelante, en las siguientes gobernaciones, con textos que reafirmaban la confianza en la emperatriz y recogían su experiencia durante las regencias anteriores.

El mismo día en que el emperador partió hacia el reino de Valencia añadió a ese poder general un documento con indicaciones precisas para su esposa. Isabel de Portugal ya había estado presente en las reuniones del Consejo Real que se celebraban regularmente los viernes, pero ahora sería ella las que las presidiría y tendría que velar por su correcto funcionamiento y por el secreto de sus deliberaciones. Carlos pedía que fuera muy rigurosa con la convocatoria y la hora fijada para el inicio de las sesiones: «v. Al. salga a tenella, no les haciendo estar esperando mucho tiempo después de venidos, porque así conviene para la autoridad del Consejo»[32].

La emperatriz debía tener especial cuidado con la firma de las cartas para rubricar solo las señaladas: «tiene mandado a los secretarios que no le den a

27. ATT, Corpo Cronológico, I, mç 32, nº 30.
28. *As Gavetas da Torre de Tombo*. Lisboa, Centro de Estudios Histórico Ultramarinos, 1962, vol. VIII, pp. 174-176.
29. Alfredo Alvar Ezquerra, *La emperatriz*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2012, p. 106.
30. AGS, Patronato Real, leg. 26, f. 29.
31. *Ibid*.
32. AGS, Patronato Real, leg. 26, f. 23.

firmar carta ninguna que no lleve las dichas señales»[33]. Así, pidió en la misma fecha a sus secretarios que se responsabilizaran de los documentos que le pusieran para firmar: «Que no me trayades ni deis a firmar provisión ni carta alguna sino fuere firmada o señalada de las personas a quienes tocare firmarlas o señalarlas…»[34]. Además, para dar cumplimiento a la petición carolina y con el fin de garantizar el buen gobierno, procedió a emitir en esa jornada una serie de instrucciones dirigidas al presidente del Consejo Real, Juan Pardo de Tavera, a los miembros de los consejos de Indias, Órdenes y Hacienda, y también a los contadores mayores[35], sobre cómo despachar los diferentes asuntos de cada uno de ellos mientras estuviera ausente Carlos V.

Al lado de Isabel como principal consejero quedaba por orden del emperador el presidente del Consejo Real, que desde este momento se convirtió en la mano derecha de la gobernadora y fue el único que repitió en su puesto en todas sus regencias. La emperatriz despacharía con Juan Pardo de Tavera, arzobispo de Santiago, los asuntos provenientes de ciudades y de notables del reino para resolver los principales problemas, que estaban relacionados, sobre todo, al margen de las dificultades económicas, con la justicia, la gobernación y la seguridad de las fronteras y las costas.

Pese a la escasa duración de esta primera regencia, tres meses y una semana, la emperatriz huyó de una mera labor de coordinación y se implicó en las cuestiones que consideró prioritarias. La defensa de la costa mediterránea y del norte de África, tanto por los escasos recursos de sus fortalezas como por la amenaza constante del poder musulmán otomano en alianza con los piratas berberiscos, desveló desde el principio a la gobernadora. En el mes de julio intervino a favor del duque de Medina Sidonia para que las provisiones pudieran llegar a Melilla desde el puerto de Málaga, al tiempo que pedía al concejo de esta última ciudad información precisa sobre la organización de su defensa[36]. Nada más regresar a Castilla, el emperador hacía lo propio al dirigirse al corregidor y a los alcaldes mayores de Murcia, Lorca y Cartagena para que estuvieran preparados ante posibles ataques en una situación casi de alerta permanente[37].

El embarazo y el nacimiento de su segundo hijo en llegar a la edad adulta, la infanta María, el 21 de junio de 1528, no impidieron que la emperatriz continuara con su actividad gubernativa y en contacto con ciudades y villas. Por ejemplo, escribió al concejo de Talavera para exigir el cumplimiento de una cédula sobre exención de huéspedes[38], y también a varios lugares del obispado de Cartagena con el fin de detener la cobranza de empréstitos[39]. E intervino para acabar con pleitos, siempre a favor de las localidades de las que era su señora, como el que mantenían Albacete y Chinchilla[40], o para reclamar la liquidación de los que podían causar importantes daños a Soria[41], con peticiones expresas a las chancillerías de Granada y Valladolid respectivamente.

Durante esta regencia quedó constituido definitivamente el Consejo de la Emperatriz y de ello informó a sus villas y ciudades, a las que dio a conocer su función para la «buena gobernación y administración de justicia de todas mis tierras y señoríos»[42]. Así pues, estos meses sirvieron para afianzar su particular relación con esos lugares, con los que contactaría igualmente para comunicar asuntos importantes de los reinos. Las noticias más particulares también estuvieron presentes en esa correspondencia, como vemos en la carta de Pedro Barahona, el escribano del Consejo, dirigida al justicia y a los regidores de Molina a principios de septiembre de 1528 en la que se refiere a la mejoría del estado de salud de la reina[43].

Isabel de Portugal siguió con preocupación las noticias que llegaban a la corte sobre la situación de su tía Catalina de Aragón, la reina de Inglaterra, y acerca del desafío del rey de Francia, cuyo cartel había recibido Carlos V a principios de junio en Monzón. El emperador se reencontró con su esposa el 3 de agosto. Finalizaba así la primera experiencia política de la emperatriz, que sirvió para preparar los siguientes periodos de regencia. En solo siete meses Isabel tendría que asumir de nuevo el gobierno, en esta ocasión del conjunto de los reinos, con motivo del viaje de Carlos V a Italia y posteriormente a tierras germanas y flamencas. Esta gobernación se prolongó hasta 1533 y fue seguida de otras de distinta duración entre los años 1535 y 1538. En todas ellas la emperatriz desplegó un programa de acción al servicio de la causa

33. *Ibid*.
34. AGS, Patronato Real, leg. 26, f. 24.
35. AGS, Patronato Real, leg. 26, ff. 19-26
36. Archivo Municipal de Málaga, v. XI, ff. 169 y 57-58.
37. Archivo Municipal de Cartagena, CH02116/00034.
38. RAH, ms. 2, C. 3, nº 19.
39. Archivo Histórico Provincial de Albacete (AHPA), Municipios, Contribuciones 1528-1538, en R. Carrilero Martínez, *La emperatriz…*, *op. cit.*, pp. 57-58.
40. AHPA, Privilegios, C. 13, nº 39, en R. Carrilero Martínez, *La emperatriz…*, *op. cit.*, p. 60.
41. AMS, C. 5, doc. 197.
42. AMSE, C. 3, doc. 211.
43. AMMA, Cartas Reales, 194, 1-5.

carolina, que gozó de gran autonomía y que le permitió dejar su impronta y recibir el respaldo casi unánime de la sociedad de su tiempo.

Desde su posición de infanta de Portugal, Isabel fue ganando espacio con el transcurso de los años hasta convertirse en emperatriz y reina por su matrimonio con Carlos V tras una larga espera en la corte de Lisboa. Formada desde joven para asumir altas responsabilidades, hubo de centrarse en la tarea política mientras se ultimaban los acuerdos matrimoniales y durante sus primeros meses en España. Al final, la que fuera gobernadora dirigió los reinos durante más de siete años por las ausencias del emperador. Su figura pública fue recuperada en el siglo XX gracias sobre todo a la obra de María del Carmen Mazarío Coleto[44], que abrió la puerta a nuevos trabajos sobre la emperatriz, incluido el estudio *Isabel de Portugal, gobernadora. El poder a la sombra de Carlos V*[45], el primero dedicado a su papel político. Cinco siglos después, puede resultar de gran interés seguir avanzando en el conocimiento de la vida y la obra de quien tan dignamente sustituyó al emperador en unos años clave del Quinientos.

Bibliografía

Alvar Ezquerra, Alfredo, *La emperatriz*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2012.

Braamcamp Freire, Anselmo, "Ida da imperatriz D. Isabel para Castela", *Boletim da Classe de Letras*, 13, 1918-1919, pp. 561-657.

Cadenas y Vicent, Vicente de, *Diario del emperador Carlos V. Itinerarios, permanencias, despachos, sucesos y efemérides relevantes de su vida*. Madrid, Hidalguía, 1992.

Carrilero Martínez, Ramón, *La emperatriz Isabel de Portugal, señora de Albacete y de Alcaraz (1526-1539)*. Albacete, Diputación de Albacete, 2001.

Fontán, Antonio; Axer, Jerzy, *Españoles y polacos en la Corte de Carlos V*. Madrid, Alianza, 1994.

Gonzaga, Manuela, *Imperatriz Isabel de Portugal*. Lisboa, Bertrand Editora, 2012.

Jiménez Zamora, Isidoro, *Isabel de Portugal, gobernadora. El poder a la sombra de Carlos V*. Madrid, Síntesis, 2019.

Labande, Léon-Honoré, *Recueil des lettres de l'empereur Charles-Quint qui sont conservées dans les archives du Palais de Monaco*. Mónaco, Imprimerie de Monaco, 1910.

Mazarío Coleto, María del Carmen, *Isabel de Portugal, Emperatriz y Reina de España*. Madrid, CSIC, 1951.

Rodríguez Villa, Antonio, *El emperador Carlos V y su corte según las cartas de don Martín de Salinas*. Madrid, Fortanet, 1903-1905.

Santa Cruz, Alonso de, *Crónica del emperador Carlos V*. Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1921.

Vales Failde, Javier, *La emperatriz Isabel*. Madrid, M. Aguilar, 1944.

Villacorta, Antonio, *La emperatriz Isabel*. Madrid, Actas, 2009.

44. María del Carmen Mazarío Coleto, *Isabel de Portugal, Emperatriz y Reina de España*. Madrid, CSIC, 1951.

45. Isidoro Jiménez Zamora, *Isabel de Portugal, gobernadora. El poder la sombra de Carlos V*. Madrid, Síntesis, 2019.

El espacio político de las virreinas consortes: presencias y ausencias en los ceremoniales de la ciudad de Valencia en el siglo XVII

Sandra Boluda Verduras[1]
Universitat de València, sandra.boluda@uv.es

Resumen: En este trabajo se abordará la presencia de las virreinas consortes del reino de Valencia en dos ceremoniales de la ciudad de Valencia. A través de ellos podremos analizar su asistencia en dos tipos de actos: la entrada virreinal y las celebraciones religiosas. Se pondrá el énfasis en el papel desarrollado por estas figuras, sin olvidar el que jugarán como representantes de la corona junto a sus esposos. Por último, se aplicará una mirada comparativa, permitiendo así observar las similitudes y las diferencias con otros virreinatos, especialmente los de la Corona de Aragón, para comprender mejor el papel de la virreina consorte durante la época moderna.

Palabras clave: virreinato, reino de Valencia, siglo XVII, ceremonial, virreina.

The political space of the vicereine consorts: presences and absences in the ceremonials of the city of Valencia in the 17th century

Abstract: This paper will deal with the presence of the vicereine consorts of the kingdom of Valencia in the ceremonial books of the city of Valencia. Through them we can analyse their attendance at two types of events: the viceregal entry and religious celebrations. Emphasis will be placed on the role played by these figures, without forgetting the role they got as representatives of the crown alongside their husbands. Finally, be carried out from a comparative point of view, which will allow us to observe the similarities and differences with other viceroyalties, especially those of the Crown of Aragon, in order to better understand the role of the consort viceroy during the modern period.

Key words: Viceroyalty, Kingdom of Valencia, Seventeenth century, Ceremonial, Vicereine.

Introducción

Los libros de ceremoniales redactados en los diferentes territorios de la Monarquía Hispánica tenían como finalidad regular la jerarquización de los diferentes cuerpos que componían la sociedad, especialmente, el de las élites municipales y regnícolas. Cada una de las instancias de gobierno ordenaba compilar las diferentes normas protocolarias para regular la forma de actuación en determinados momentos. En el caso del reino de Valencia, conservamos dos ceremoniales de finales del siglo XVII ordenados redactar por los jurados, para regular el protocolo de actuación de estos personajes ante determinadas festividades. A través de estas líneas intentaremos aproximarnos al rol que le otorgó la ciudad de Valencia a la virreina consorte en el ceremonial a través de dos tipos de celebración: las entradas virreinales y las festividades religiosas. Su aparición en el ceremonial y la asociación de su figura con determinados personajes que la acompañaban, permitirán comprender mejor, al menos desde un punto de vista protocolario, cuál era el rol que le era asignado. No se trata de un estudio completo de la presencia de la virreina en el espacio festivo de la ciudad de Valencia, ya que eso desborda el objetivo de este trabajo, pero sí una primera aproximación a la temática[2]. El ceremonial era, utilizando un lenguaje jurídico, la norma a seguir, es decir, la legalidad vigente, mientras que la realidad o la práctica no siempre podía coincidir con esta. Todo ello se reforzará comparando estos elementos hallados en Valencia con otros territorios, especialmente Navarra, Aragón, Cataluña, Sicilia o Nápoles, lo que permitirá analizar las semejanzas y diferencias en los diferentes actos protocolarios.

1. Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación «Ganar y perder en las sociedades hispánicas de la Edad Moderna. Dialécticas de éxito y fracaso en los procesos históricos de cambio y resistencia (WINLOSE), con referencia, PID2022-142050NB-C21, concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

2. Sobre bibliografía relacionada con las virreinas consortes véase Lydia Mangado González, «Las virreinas consortes: estado de la cuestión y metodología a través del caso navarro en el siglo XVIII», *IDS. Revista de Jóvenes Humanistas*, 1, 2024, pp. 9-33.

1. La ciudad de Valencia, los ceremoniales y el rol de los virreyes

La ciudad de Valencia, como capital del reino de Valencia, se constituía en la Edad Moderna como el centro en el que se albergaban las principales instituciones regnícolas y municipales, como la diputación, el cabildo catedralicio, la real audiencia, la casa de la ciudad, etc.[3] Y, sobre ellos, la representación regia encarnada a través de la figura de los virreyes[4]. Como en otros territorios de la Monarquía Hispánica, el reino de Valencia estaba gobernado por la figura del virrey, quien actuaba como representante regio en el territorio. Aunque con menos atribuciones que el monarca, esta figura se posicionaba como el nexo de unión entre el rey y el reino. Además de su papel gubernativo, el virrey jugaba un papel simbólico que era necesario destacar en las festividades y acontecimientos más importantes. El virrey no actuaba en solitario, sino más bien lo contrario, su esposa, la virreina consorte, se convertía en un elemento importante dentro de la idea de representación de la monarquía. Esto no era extraño, ya que los contemporáneos reconocían la autoridad simbólica y representativa de los virreyes, tanto de ellos como de ellas, en las diferentes apariciones públicas y les otorgaban un lugar preeminente, como ha quedado plasmado en diferentes relaciones festivas y obras coetáneas. Si bien es cierto que eran los virreyes quienes ostentaban la designación oficial por parte del monarca, ellas también ejercieron un papel relevante, al actuar junto a sus esposos como representantes de la corona. Algo similar ocurría en el ámbito real. El rey y la reina conformaban un equipo, o como plantea Diana Pelaz para los monarcas medievales, un «poder relación». Ambos encarnaban a la institución monárquica, con roles diferenciados, pero en un tipo de representación en el que las reinas actuaban como una imagen especular de la autoridad[5]. Esta idea podría trasladarse al ámbito virreinal, sobre todo si tenemos en cuenta la asociación metafórica que se hacía del sol y la luna como rey-reina y que se trasladaba al mundo virreinal en las figuras del virrey y la virreina[6].

Estos personajes entraban en relación con otros miembros de la oligarquía municipal y regnícola, llegando incluso a generarse conflictos de precedencia. El poder buscaba, a través de signos de preeminencia, su mecanismo de expresión[7]. La ritualización de los diferentes eventos celebrados en la ciudad de Valencia durante el año y la necesidad de remarcar la posición jerárquica de cada uno de los personajes en cuestión, requería un esfuerzo protocolario por parte de los mismos. Los virreyes, el cabildo, así como los diputados y los jurados contaban con sus propios maestros de ceremonias o, al menos, con una recopilación de noticias y consultas sobre estas cuestiones. A día de hoy, solo conservamos dos ceremoniales del siglo XVII ordenados realizar por los jurados de la ciudad de Valencia: el de Juan Bautista de Valda (1667-1668)[8] y el de Félix Cebrián (1696). Estos serán nuestra guía a seguir en este trabajo. Mediante un análisis de algunos de sus epígrafes podremos examinar el rol de los virreyes –especialmente el de la virreina– en la ciudad de Valencia, a través de los protocolos que debían llevar a cabo los jurados y otros miembros de la oligarquía municipal. Por desgracia, carecemos de ceremoniales o manuales de ceremonias redactados desde un punto de vista virreinal, como sí ocurre en Nápoles.

3. Sobre el reino de Valencia durante la Edad Moderna véase James Casey, *El Reino de Valencia en el siglo XVII*. Madrid, Siglo Veintiuno, 1983; Miquel Fuertes, «Los reinos y el gobierno de la Monarquía: Valencia y Cerdeña en el siglo XVII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 50, 2023, pp. 149-176; Amparo Felipo, «La nobleza valenciana (1556-1725)» en Antonio Álvarez-Ossorio, Roberto Quirós y Cristina Bravo (coords.), *Las noblezas de la monarquía de España (1556-1725)*. Madrid, Marcial Pons, 2024, pp. 133-161.

4. Véase Manuel Rivero Rodríguez, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*. Madrid, Akal, 2011; Pedro Cardim y Joan Lluís Palos (eds.), *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2012. Y, para el caso valenciano, Emilia Salvador, «El Virreinato de Valencia. Un instrumento clave del poder monárquico en la época foral moderna», en Julio A. Pardos, Julen Viejo, José María Iñurritegui, José María Portillo y Fernando Andrés Robles (eds.), *Historia en fragmentos. Estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2017, pp. 179-188.

5. Diana Pelaz Flores, *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI-XV*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 31-32.

6. Tanto el sol y la luna se consideraban un matrimonio armónico que presidía el paisaje celestial, idea que se trasladaba a la imagen de la pareja real. Víctor Mínguez Cornelles, «La metáfora lunar: la imagen de la reina en la emblemática española», *Millars. Espai i historia*, 16, 1993, pp. 31-33; Alejandro Cañeque, *The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*. New York - Londres, Taylor & Francis Group, 2004, p. 35.

7. Carlos José Hernando Sánchez, «¿Una Corte sin rey? Imagen virreinal y saber ceremonial en Nápoles», en Antonio Cabeza Rodríguez y Adolfo Carrasco Martínez (coords.), *Saber y gobierno. Ideas y práctica del poder en la Monarquía de España (siglo XVII)*. Madrid, Actas, 2013, p. 202.

8. Archivo Municipal de Valencia (AMV), Códex 8, aunque para este trabajo utilizaremos la versión facsímil citada más adelante.

1.1. El Llibre de les assistències y funccions de Juan Bautista de Valda (1667-1668)

Juan Bautista de Valda, fue un personaje ligado al consejo de la ciudad de Valencia. Doctor en los dos derechos, se encargó a partir de 1661 de la regencia de la secretaría de la casa de la ciudad tras la muerte de don Marco Antonio Ortí y la minoría de edad del hijo de este último[9]. Su obra, el *Llibre de les assistències* se divide en dos partes. La primera, con 203 epígrafes, desarrolla las cuestiones protocolarias que debían seguir los jurados diariamente, mientras que la segunda, con 134 epígrafes, presta atención a las cuestiones extraordinarias, como las entradas de los virreyes, muertes regias y virreinales, etc. Como plantean Vicent Escartí y Antonio López Quiles, el ceremonial trataba de fijar por escrito aquellas disposiciones que con el paso del tiempo se habían ido estableciendo sobre diferentes asuntos protocolarios en la ciudad de Valencia. Pero no solo eso, sino también aquellas cuestiones que el propio Valda había experimentado durante su ejercicio como abogado o como regente del ceremonial de la casa de la ciudad. La obra se convirtió en el modelo a seguir por parte de los jurados hasta la impresión del texto de Félix Cebrián[10]. Y, en él, podemos ver la presencia de la virreina consorte en el protocolo ceremonial. El término «virreina» aparece mencionado en 7 epígrafes, con un total de 13 menciones, en las que Valda destaca la presencia de este personaje femenino, siempre asociado a su esposo. No se trata de momentos carentes de significado, sino todo lo contrario. Su presencia está ligada con celebraciones importantes, como el día de pascua, la octava del corpus, el día de navidad, el domingo de ramos, la entrada de los virreyes, así como la muerte de estos.

1.2. El Ceremonial de las asistencias y funciones de Félix Cebrián (1696)

A diferencia de Valda, Félix Cebrián no ejerció como regente del ceremonial, sino que realizó el ceremonial por encargo de los jurados. El autor indicó que el *Ceremonial de las asistencias* se realizó el 10 de julio de 1696, aunque incluye noticias hasta 1704, añadidas posteriormente. El libro se divide en tres partes, con un total de 254 hojas. La primera está centrada en la explicación sobre la composición, elección, competencias y actos del gobierno municipal. La segunda desarrolla las funciones a las que debían asistir los jurados. Y, la tercera parte agrupa los diferentes actos en los que los jurados participaban, sin un orden establecido y en la que entraban en relación con otros personajes, especialmente, con los virreyes. Al igual que en el caso anterior, la virreina consorte aparece reflejada en el ceremonial, aunque en este caso, de forma más significativa. Encontramos menciones a esta figura en 19 ítems del ceremonial, y el término «virreina» se emplea un total de 50 veces, siendo esto último relevante. A diferencia de Valda, en este caso sí encontramos epígrafes propios para estas mujeres, como la entrada individual de la marquesa de los Vélez en 1632, o el protocolo tras la muerte de la virreina, la I marquesa de Caracena, en 1613. La temática es similar al ceremonial anterior. Las virreinas consortes suelen aparecer en los epígrafes dedicados a la pascua, al corpus, al día de navidad, al domingo de ramos, en autos de fe, durante la entrada de los virreyes, así como su presencia en corridas de toros y su invitación individualizada por parte de la ciudad, o las embajadas por muerte de su esposo o de algún familiar.

2. La entrada virreinal

El primer acto de relevancia política para los virreyes era su entrada solemne, convirtiéndose en un elemento esencial de construcción de poder y de su imagen pública. Así, esta ceremonia suponía una primera toma de contacto con los habitantes del territorio, en el que la actitud de estos últimos oscilaba entre la expectativa y el recelo debido al recuerdo del gobierno virreinal previo. Podríamos dividir la entrada en tres momentos: la embajada previa, la entrada en la ciudad y la embajada posterior.

El ceremonial de Valda es más escueto al desarrollar esta ceremonia y la presencia de la virreina consorte cobra importancia una vez que ya han entrado en la ciudad, indicando que, si el virrey llevaba mujer, esta debía ir acompañada de los dos jurados segundos a los estribos de su coche o litera. Una vez llegaban a la catedral, debían quedarse junto a la virreina sin apartarse de ella. Y, tras el juramento del virrey, toda la comitiva se dirigía hasta el palacio del Real, sede virreinal, donde se apeaban, le daban el brazo y la acompañaban hasta la sala del estrado. Este espacio se convertirá en su sala de representación a partir de ese momento[11]. En cambio, Cebrián desarrolló

9. Existió un ceremonial previo realizado por don Marco Antonio Ortí, llamado *Libro de Memorias de la Ciudad,* en el cual se apoyaron Valda y Cebrián para sus textos, pero no se ha podido localizar.

10. Vicent Josep Escartí y Antoni López Quiles, *Estudio Introductorio del Llibre de les assistències y funccions dels molt illustres senyors iurats, racional y síndichs de la insigne, leal, noble, coronada ciutat de Valencia*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1998, pp. 16-46.

11. Juan Bautista de Valda, *Llibre de les assistències y funccions dels molt illustres senyors iurats, racional y síndichs de la insigne, leal, noble, coronada ciutat de Valencia, parte primera y segunda*. Valencia, 1667-1668, pp. 133-135.

con mayor profundidad el proceso de la entrada virreinal, desde la embajada previa[12]. Ahí, el autor ya advierte la presencia de la virreina, al informar que la embajada de bienvenida al virrey se repetía en el caso de que este viniera acompañado de su esposa[13]. Se indica incluso la graduación de las sillas en las que los embajadores debían sentarse, remarcando la posición predominante de la virreina, al colocarla siempre frente al racional y el síndico. Podríamos pensar que se trataba de un acto sin significado político, pero Cebrián le otorga carácter de embajada: «Dada la embajada… y oída la respuesta de la excelentísima señora virreina se despidieron»[14]. Después, durante el desfile por la ciudad de Valencia hasta la catedral, al igual que Valda, Cebrián informa que la virreina iba acompañada de los jurados segundos en su carroza o litera y, siempre, después del virrey. Ella, en una posición de subordinación respecto a su marido, se colocaba inmediatamente tras él, lo que también reforzaba su papel político y simbólico. Si hubiera carecido de ese rol, podría haber entrado directamente con las carrozas de la familia que venían detrás de todo el séquito, sin embargo, desde su primera aparición pública se posicionará como el elemento inmediato al virrey. Aunque se encontraba ausente en el juramento de su esposo, realizado dentro de la catedral, y al que solo acudían los jurados, los religiosos de la catedral y el virrey, el hecho de permanecer frente a la puerta de la iglesia, marcaba su estatus como virreina y se dejaba ver, por primera vez, ante los contemporáneos que acudían a ver a los nuevos personajes que iban a gobernar el territorio.

Al día siguiente, se realizaba una embajada en el palacio del Real para ver si el virrey y su familia se habían acomodado en el palacio, y, tras finalizar la embajada, el jurado *en cap* de ciudadanos[15] solicitaba permiso al virrey para ir a besar la mano de la virreina. Esto nos hace plantearnos tres situaciones: que la virreina estuviera en la misma sala en la que el virrey recibía la embajada, que simplemente se encontrase en otras estancias del palacio y se desplazase para este propósito o que estuviera en su sala de representación, en su estrado. En la obra de Cebrián aparece señalado un plano representativo en el que se indica la colocación de las sillas que acompañaban al virrey durante la embajada, entre las cuales no aparece la de la virreina, por lo que quedaría descartada la primera opción. Por la forma habitual de las embajadas que se realizarían posteriormente a la virreina en momentos de felicitación o de pésame, nos inclinamos a pensar que se trataba de la última opción. Así, el saludo a la virreina y su mención en el ceremonial pueden ser una muestra más de la relevancia política que tuvo esta figura femenina desde el primer momento de su llegada al virreinato junto a su esposo. Si tan solo fuera considerada como la esposa del virrey, podría ser omitida de la documentación, asemejándola a cualquier otro familiar virreinal. Por otro lado, si consideráramos el besamanos como un acto de cortesía por parte del jurado hacia una gran dama, lo normal hubiera sido que el resto de asistentes hubieran repetido el procedimiento. Sin embargo, solo lo realizaba un jurado concreto, lo que lleva a pensar que determinados miembros municipales tenían funciones asignadas en el protocolo junto a las virreinas[16].

Este tratamiento ceremonial no fue igual en todos los territorios. Mientras que en Zaragoza el procedimiento era muy similar a Valencia, estando la virreina detrás de su esposo y acompañada de un jurado segundo y del zalmedina durante el desfile[17], en otros lugares como Nápoles o Sicilia, su presencia se limitaba a la llegada y embajada previa, resguardándose después en el palacio virreinal acompañada de la nobleza femenina. La función de exhibición pública se realizaba con el desfile hasta el palacio virreinal, por lo que, tal vez, no era necesario remarcarlo de nuevo y el protagonismo se centraba en el *alter ego*[18]. Por su parte, en Navarra, el procedimiento era diferente, ya que

12. AMV, Manual de Consells, A-159, ff. 372-377; Archivo del Reino de Valencia (ARV), Mestre Racional, 8937, f. 124; ARV, Provisions, 3131 y 3132.

13. ARV, Provisions, 3158 y 3159.

14. Félix Cebrián, *Ceremonial de las asistencias y funciones de los muy ilustres señores Jurados, Racional, Síndicos y otros oficiales de la Muy Ilustre, Egregia, Noble, Magnífica, Coronada y dos veces Leal Ciudad de Valencia*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 2003, p. 332.

15. Este y el jurado *en cap* de caballeros eran los principales jurados de los seis que conformaban el gobierno de la ciudad de Valencia.

16. Sandra Boluda Verduras, «El papel de las virreinas consortes valencianas en la entrada virreinal durante el reinado de Felipe IV», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Historia*, 72, 2022, pp. 76-77.

17. En la entrada de los V marqueses de los Vélez en 1635, el virrey salió acompañado por su mujer, desde el palacio de la Alfajería. Este iba entre el gobernador y el jurado *en cap*, mientras que la virreina iba en una litera «inmediatamente a su excelencia» acompañada por el zalmadina y por el jurado cuarto. En este caso no se indica qué ocurre con la virreina durante la jura de su esposo. Lorenzo Ibañez de Aoyz, *Ceremonial y breve relación de todos los cargos y cosas ordinarias de la diputación del reino de Aragón*, 1611, ff. 323-324; Lamberto Vidal, *Políticas ceremonias de la imperial ciudad de Zaragoza*. Zaragoza, Impreso por Pasqual Bueno, 1717, pp. 106-107.

18. Joseph Renao, *Libro donde se trata de los virreyes, lugartenientes de este reyno y de las cosas tocantes a su grandeça, como más largamente se verá en la hoja siguiente*, f. 86; Josefina Ibars, «"Noticias del reino de Sicilia y Gobierno para los virreyes". Manuscrito de la Biblioteca Comunale de Palermo», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 30, 1964, p. 9; Bernardino Di Bologna, «Ceremoniale dell'illustrissimo Senato Palermitano. Nel quale brevemente si contiene tutti quei buoni Ufficci di Complimenti e Ceremonie, che per tutto l'anno ed in varie occorrenze il Senato costuma di fare, 1610-1611», en Società Sicilia per la Storia Patria (eds.), *Documenti*

el virrey entraba de noche y a partir de 1643 juraba dentro del propio palacio virreinal, sin especificar si su esposa estaba presente o no en dicho acto[19].

Por último, quedaría por comentar la mención específica que realiza Félix Cebrián sobre la entrada de la V marquesa de los Vélez en 1632. A raíz de este ejemplo, el autor protocoliza la entrada de una virreina después que su esposo, algo que no sucedió en más ocasiones durante el siglo XVII para el caso de Valencia. El desfile era el mismo que en el caso del virrey, con la particularidad de que el destino final no era la catedral, sino el palacio del Real. Recordemos que las virreinas consortes carecían de títulos y privilegios de nombramiento ni juraban en su oficio, como sus esposos. El desfile lo encabezaba el acompañamiento musical, seguido por el racional acompañado en los dos extremos por los síndicos primero y segundo, tras él, el hermano de la virreina, el conde de Oropesa, acompañado de los jurados segundo y tercero de ciudadanos. Tras él, el virrey flanqueado por los jurados *en cap* de caballeros y ciudadanos. Después de ellos, aparecían el jurado segundo de caballeros y el gobernador y, en medio de estos, un hueco, cerrando el séquito las carrozas de la familia. Posiblemente se trató de un error del propio Cebrián, al omitir el lugar de la virreina consorte. No iría englobado en las carrozas de la familia, porque entre estas y el jurado segundo de caballeros y el gobernador[20] existía un hueco. Es más, son estos dos últimos quienes debían actuar como braceros de la virreina tras apearse en la residencia virreinal para acompañarla hasta su estrado. Sobre la embajada posterior, Félix Cebrián indica que en el ejemplar de Ortí, en el cual debe apoyarse para esta entrada, no aparece, pero que «se debió ejecutar, por ser muchas las razones que precisan a ello»[21].

3. La presencia de la virreina en la Pascua, el Corpus, la Navidad y el Domingo de Ramos

La religión estuvo imbricada en todos los aspectos de la sociedad de la Edad Moderna. La realización de fiestas conmemorativas, beatificaciones, canonizaciones, procesiones, etc., estaban al orden del día. Tal es así, que la iglesia católica reguló el repertorio festivo en diversas ocasiones[22]. El calendario litúrgico marcaba el día a día de las diferentes ciudades y villas de los territorios, y el caso de la ciudad de Valencia, no era una excepción. Dentro de toda la parafernalia de exaltación religiosa, podemos observar la presencia de los virreyes en determinadas festividades según los dos ceremoniales que venimos trabajando. No se trataba de acontecimientos carentes de significado o de carácter local, sino todo lo contrario, eran las principales fiestas religiosas celebradas en toda la monarquía. La presencia de los virreyes en este tipo de fiestas era necesaria para reforzar el carácter de estos personajes como representantes regios. Eran festividades a las que los propios monarcas acudían en la corte y, por tanto, sus representantes en los diferentes territorios debían emular. Todo ello desde un plano simbólico y representativo de la autoridad real en el virreinato. Estas celebraciones, ligadas a acontecimientos principales de la vida de Cristo eran la pascua de pentecostés, la fiesta del corpus, el domingo de ramos y la celebración de la navidad.

A través de la regulación protocolaria de los jurados ante estas fiestas podemos observar, de nuevo, el rol asignado por la ciudad de Valencia a la virreina consorte. Los dos ceremoniales informan del tratamiento que ejercían los jurados con los virreyes si estos acudían a las festividades. Aunque estaban en una posición subordinada respecto a sus maridos, su mención en dichos ceremoniales indica que había cierta preocupación protocolaria por su rol, como ahora veremos. No se trataba de grandes apariciones públicas, pero indirectamente reforzaban la idea de la pareja virreinal como un todo en cuanto a representación de la corona, al igual que podían ejercerlo el rey y la reina en la corte.

Podemos observar dos tipos de acontecimientos religiosos en los que estaban presentes. Uno ejercido desde el propio palacio virreinal, con las embajadas para recibir las pascuas, y, el otro, con la presencia en dos espacios religiosos concretos: el colegio del Corpus Christi y la catedral de Valencia.

Los virreyes solían recibir diferentes embajadas a lo largo del año, ya fueran con un carácter religioso o cívico. Sin embargo, en esta ocasión prestaremos atención a la primera tipología, a través de las embajadas realizadas tras el nombramiento de los nuevos jurados en la tarde de pascua y la ejecutada el día de navidad por la tarde. La primera no solía tener establecido un día

per servire alla storia di Sicilia, Quarta serie, Cronache e Scritti Varii, vol. III, fasc. I, Palermo, Tipografia «Lo Statuto», 1895, pp. 172-175.

19. Feloaga el Viejo, *Ceremonias de los Tribunales del Reino de Navarra*, Biblioteca Nacional de España, ff. 11-14.

20. Esta es una diferencia con respecto a la entrada del virrey. La presencia del gobernador se debía a que el virrey ya había jurado y, por tanto, le correspondía a él dicha posición y no al otro jurado segundo.

21. Félix Cebrián, *Ceremonial...*, op. cit., p. 343.

22. En 1642 se redujo a 91 las celebraciones de precepto. Rafael Narbona Vizcaíno, *Memorias de la Ciudad. Ceremonias, creencias y costumbres en la historia de Valencia*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 2003, p. 20.

concreto, sino que se realizaba el día de pascua de pentecostés[23], cuando se llevaba a cabo la nueva extracción de jurados. Estos, acompañados de aquellos que dejaban el cargo, se dirigían al palacio para darle las pascuas al virrey, quién los esperaba de pie bajo un dosel. Tras las correspondientes cortesías se solicitaba por parte del jurado *en cap* de ciudadanos permiso para acudir a ver a la virreina y ponerse la ciudad a sus pies. Una vez aceptado se realizaba el mismo procedimiento y cortesías que se habían ejercido delante del virrey. Por su parte, la segunda embajada tenía lugar el 25 de diciembre y los jurados iban junto al racional, el gobernador y los justicias civil y criminal a la sede virreinal. El procedimiento era el mismo. Primero se realizaba una embajada ante el virrey, dándole las buenas pascuas y luego se pasaba a dárselas a la virreina. Es interesante ver cómo en los ceremoniales se resaltaba la obligación de acudir ante la virreina para darle las pascuas: «se advierte que a la señora virreina se debe entrar a darle las buenas pascuas»[24].

Por otra parte, durante la fiesta del corpus, los virreyes podían acudir al colegio del Corpus Christi, fundado por el patriarca Juan de Ribera. Los jurados tenían prevenido que, tras conocer que el virrey acudiría, le esperaban en la puerta del colegio, y llevaban a cabo un acompañamiento muy similar al de la entrada virreinal: el virrey iba con cuatro jurados delante y la virreina «inmediata» a su esposo con los dos jurados segundos hasta el sitial para el caso de él y el estrado para el de ella. En esta materia Valda y Cebrián no se ponen de acuerdo sobre dónde estaba colocado el estrado de la virreina, ya que el primero dice que estaba delante del sitial del virrey, mientras que para Cebrián estaba al lado. Asimismo, Cebrián indica que, si la virreina acudía después que su esposo, la ciudad no salía a recibirla. Esto permite analizar con más detalle el rol de la virreina consorte. Por sí misma sabemos que no ejercía ningún poder político, ya que el que obtenía el nombramiento y realizaba el juramento del cargo era su esposo, de ahí que los jurados no se «rebajasen» a salir a buscarla, ya que el representante regio estaba dentro de la iglesia. Sin embargo, se reconocía su papel dentro de la pareja virreinal, ya que cuando lo hacía acompañada de su esposo, sí se le daba el reconocimiento protocolario requerido. La forma de reforzar su lugar dentro del orden jerárquico era posicionarse inmediatamente detrás de su esposo en todas las celebraciones. Así, evocaba que se trataba de un complemento de su marido en su rol de representantes de la corona. Esto lo podemos observar en la propia festividad que estamos analizando. Tras los oficios religiosos se realizaba una procesión claustral y era ella quién decidía dónde se colocaba durante la misma. Normalmente lo hacía tras su esposo, lo que alteraba el orden protocolario. Si acudía el virrey solo, este iba detrás del palio y tras él el racional y el síndico, pero si iba la virreina, esta se colocaba detrás de su esposo y relegaba la posición del racional y del síndico, que ahora iban tras ella[25].

Por último, los ceremoniales destacan la presencia de la virreina en la celebración del domingo de ramos por la tarde en la catedral. De nuevo, se le asignaba al jurado segundo de caballeros o, en su defecto, de ciudadanos, quien iba a su izquierda, mientras que a su derecha portaba al gobernador, lo que nos permite asociarlo a los personajes que la solían acompañar en las entradas virreinales. Por su parte, el virrey era acompañado por los dos jurados *en cap* hasta un tablado, que solía colocarse contiguo a la tribuna del arzobispo. Tras los oficios y antes de la procesión, los jurados acompañaban al virrey hasta la capilla mayor para recibir la bendición. Finalizado el acto, los jurados esperaban en la puerta junto al virrey la salida de la virreina, para que su jurado segundo pudiera incorporarse al séquito de la ciudad[26]. Pese a que podríamos pensar que la espera se debía para recoger al jurado, también podía deberse al reconocimiento implícito que se otorgaba a la virreina, ya que durante la entrada a la catedral se le había acompañado y era conveniente realizarlo de nuevo en su salida del edificio.

Esta misma situación podemos contemplarla en Zaragoza. El ceremonial no especifica que se realizara para el domingo de ramos, sino que lo engloba en los recibimientos por parte de los jurados a los virreyes en la catedral. El protocolo era similar, saliendo a recibirles a la puerta del rejado o a las gradas de la capilla mayor y, tras la misa, de nuevo los acompañaban hasta la puerta de la iglesia. A diferencia de Valencia, esto no se hacía por una cuestión de preferencia o decoro, sino simplemente porque les era ventajoso a los jurados. Es decir, les venía de paso el camino hasta la reja cuando salían de la iglesia, pues esa era la ruta que debían tomar para regresar a la casa de la ciudad y, de paso, tenían esta deferencia con los virreyes y se evitaban conflictos. Seguramente se trate de una forma de marcar su posición jerárquica y su preeminencia sobre los representantes regios[27]. En Navarra, el acompañamiento se realizaba hasta el coche o caballo del virrey. Además, en este territorio hubo una

23. Esta festividad se celebraba cincuenta días después de la pascua, tras finalizar la semana santa y conmemoraba el descenso del espíritu santo sobre los apóstoles.

24. Juan Bautista de Valda, *Llibre...*, *op. cit.*, pp. 69 y 99-100; Félix Cebrián, *Ceremonial...*, *op. cit.*, pp. 33-35 y 189-192.

25. Juan Bautista de Valda, *Llibre…*, *op. cit.*, pp. 79-81; Félix Cebrián, *Ceremonial…*, op. cit., pp. 73-77.

26. Juan Bautista de Valda, *Llibre...*, *op. cit.*, pp. 105-106; Félix Cebrián, *Ceremonial...*, *op. cit.*, pp. 251-253.

27. Martín Español, *Memorial de las cosas ordinarias que deben hacer los jurados de Zaragoza en cada uno de los meses del año*. Zaragoza, 1622, ff. 46v-47.

innovación protocolaria con los condes de Oropesa en 1643. La virreina acudió junto a su esposo a la iglesia mayor y los tribunales dudaron «qué se debía hacer con ella», tomándose como resolución que tras subir el virrey al altar a por su ramo, el diácono bajaría con otro hasta el sitial donde estaba la virreina y se lo entregaría[28]. En el caso de Nápoles, la fiesta del domingo de ramos se trasladaba a Monteoliveto, en la que, en ocasiones, asistían las virreinas junto a sus maridos, como lo hicieron las condesas de Miranda, Benavente y Lemos y la duquesa de Osuna[29]. No se especifica su papel en la procesión, pero es relevante que se destaque la presencia de estas mujeres. En este caso, al conservar los ceremoniales de los maestros de ceremonias de los virreyes podemos conocer mejor cómo llevaban a cabo estas festividades dentro del propio palacio virreinal. Así, Miguel Díez de Aux desarrolló todo el protocolo durante la celebración de la semana santa en el palacio virreinal napolitano, en la que los virreyes realizaban una procesión[30]. Para este trabajo no contamos con más ejemplos en otros territorios, salvo el caso de Sicilia, durante la octava de pentecostés. Esta fiesta se celebraba dentro del propio palacio virreinal, en la iglesia de la santísima Trinidad. El senado esperaba en la puerta de la iglesia la llegada de los virreyes, les realizaban una reverencia y después los acompañaban dentro del edificio. Tras finalizar los oficios, como en los casos anteriores, acompañaban a los virreyes hasta la puerta de la iglesia[31]. Como podemos observar, no se trataba de casos aislados en los diferentes virreinatos, sino que se insertaban dentro de una práctica más o menos común de preferencia y jerarquización, otorgando así una posición predominante a los virreyes, como representantes regios.

Conclusiones

El estudio de los dos ceremoniales de la ciudad de Valencia permite observar la presencia de las virreinas y la importancia política que tuvieron estas mujeres. Estos libros, establecidos con el fin de regular la jerarquización de los diferentes miembros de la sociedad valenciana, otorgaron un papel significativo a las virreinas, como lo hacían con sus esposos. Su presencia en festividades de gran carga simbólica, denota el papel que jugaron simbólicamente sobre el resto de sus contemporáneos. Junto a sus esposos actuaron como representantes de los monarcas, y recalcaron esa posición al colocarse inmediatamente detrás de ellos en los actos festivos. A ello se añade la reiterada presencia de los jurados segundos en aquellas fiestas en las que la virreina hacía acto de presencia, siendo similar a lo que ocurría en Aragón. Si el virrey iba siempre acompañado de los jurados *en cap*, la virreina lo hacía de los jurados segundos. Ello denota la posición jerárquica que jugaba a nivel protocolario. Si bien se trata de una primera aproximación a la temática, que será ampliada en un futuro con otra documentación complementaria, el ejemplo de Valencia y la mirada comparativa con otros territorios, marca el camino a seguir para profundizar en el estudio de las virreinas consortes como representantes de la monarquía.

28. Feloaga el Viejo, *Ceremonias de los Tribunales…*, *op. cit.*, f. 6-6v.
29. Joseph Renao, *Libro donde se trata…*, op. cit., ff. 141v-142.
30. Miguel Díez de Aux, *Libro en qve se trata de todas las ceremonias acostvmbradas hazer se en el Palatio Real del Reyno de Nápoles, y del govierno, edificios y memorias hechas por los virreyes, desde el Gran Capitán a esta parte*, 1622, p. 163.
31. Bernardino Di Bologna, «Ceremoniale…», *op. cit.*, pp. 106-107.

Bibliografía

Boluda Verduras, Sandra, «El papel de las virreinas consortes valencianas en la entrada virreinal durante el reinado de Felipe iv», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Historia*, 72, 2022, pp. 65-86.

Canellas López, Ángel, «Efemérides concejiles zaragozanas en los siglos xvi y xvii», *Cuadernos de Zaragoza*, 38, 1979, pp. 3-57.

Cañeque, Alejandro, *The King's Living Image: The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico.* New York y Londres, 2004.

Di Bologna, Bernardino, «Ceremoniale dell'illustrissimo Senato Palermitano. Nel quale brevemente si contiene tutti quei buoni Ufficci di Complimenti e Ceremonie, che per tutto l'anno ed in varie occorrenze il Senato costuma di fare, 1610-1611», en Società Sicilia per la Storia Patria (eds.), *Documenti per serviré alla storia di Sicilia*. Palermo, 1895.

Hernando Sánchez, Carlos José, «¿Una Corte sin rey? Imagen virreinal y saber ceremonial en Nápoles», en Antonio Cabeza Rodríguez y Adolfo Carrasco Martínez (coords.), *Saber y gobierno. Ideas y práctica del poder en la Monarquía de España (siglo xvii)*. Madrid, 2013.

Ibars, Josefina, ««Noticias del reino de Sicilia y Gobierno para los virreyes». Manuscrito de la Biblioteca Comunale de Palermo», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 30, 1964, pp. 183-240.

Mínguez Cornelles, Víctor, «La metáfora lunar: la imagen de la reina en la emblemática española», *Millars. Espai i historia*, 16, 1993, pp. 29-46.

Narbona Vizcaíno, Rafael, *Memorias de la Ciudad. Ceremonias, creencias y costumbres en la historia de Valencia*. Valencia, 2003.

Pelaz, Flores, Diana, *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos xi-xv,* Madrid, 2018.

Porcar, Pere Joan, *Coses evengudes en la ciutat y regne de València: Dietari (1585-1629)*. Valencia, 2012, vol. 1.

Doña Teresa de Torres, señora de Villardompardo y «condesa de Castilla». Adalid de la causa isabelina y modelo de empoderamiento en tiempos convulsos

Javier García Benítez[1]
Universidad de Granada, jgarciabenitez80@gmail.com

Resumen: Este trabajo pone de relieve la postergada figura de doña Teresa de Torres, señora de Villardompardo, en la segunda mitad del siglo xv. Durante la guerra civil castellana fue el principal apoyo de la causa isabelina en el reino de Jaén. En su persona confluyó una idiosincrasia dual: por un lado, una mujer empoderada que dirigió la compleja política jiennense; y por otro, una noble, viuda del condestable de Enrique iv, Miguel Lucas, matriarca de un linaje al que debía asegurar los privilegios para su hijo y sucesor.

Palabras clave: Teresa de Torres, señora, Villardompardo, condesa, Jaén.

Doña Teresa de Torres, Lady of Villardompardo and «Countess of Castile». Champion of the Isabelline cause and model of empowerment in turbulent times

Abstract: This work highlights the neglected figure of doña Teresa de Torres, lady of Villardompardo, in the second half of the 15th century. During the Castilian Civil War he was the main supporter of the Elizabethan cause in the kingdom of Jaen. A dual idiosyncrasy converged in her person: on the one hand, an empowered woman who directed the complex politics of Jaén; and on the other, a noblewoman, widow of Enrique iv's constable, Miguel Lucas, matriarch of a lineage to which she had to ensure privileges for her son and successor.

Key words: Teresa de Torres, lady, Villardompardo, countess, Jaen.

Introducción

En la actualidad, se debe resaltar y reivindicar la figura de doña Teresa de Torres, señora de Villardompardo. Sin duda, fue la persona más importante para la política jiennense en el tránsito del medievo a la modernidad, relegada al injusto cajón del olvido por su condición de mujer. Heredera de uno de los solares más distinguidos de Jaén, fue la dama escogida para ser desposada con el condestable Miguel Lucas, hombre de máxima confianza del rey castellano Enrique iv. La notoriedad que adquirió doña Teresa, tras la violenta desaparición de su cónyuge, fue destacada gracias a su determinación y habilidad política. Aunque, estos atributos no deben disociarse de las capacidades de actuación de la aristocracia bajomedieval, ya fuera masculina o femenina, siempre imbuidas por la casa, el parentesco y las clientelas. La ausencia de documentación, sobre todo, la mayoría de actas capitulares de la ciudad de Jaén pertenecientes a los últimos veinticinco años del siglo xv, ha influido en la falta de un conocimiento histórico más preciso de este periodo. Una etapa que estuvo dominada por la arrolladora personalidad de la señora de Villardompardo, figura importante para el devenir de la urbe jiennense en un contexto muy complejo de la política castellana debido a la guerra de sucesión castellana entre Isabel y Juana, unida a la posterior implantación de la Monarquía de los Reyes Católicos, empezando por conseguir la obediencia del estamento nobiliario y su adhesión como apoyo indispensable para la consolidación de la monarquía centralizada. El motivo de esta preponderancia obedecía a su estrecha relación con la reina Isabel, convirtiéndola en interlocutora y en el principal soporte de su causa en territorio jiennense. Además de ello, aplicándole la teoría del clásico estudio de Kantorowicz relativa al doble cuerpo de los reyes ingleses[2]; en el caso de doña Teresa de Torres, siempre prevaleció el cuerpo de señora, titular de un linaje, y, en momentos clave, el cuerpo de «condesa», por encima del cuerpo de mujer. Esta actitud quedó demostrada a través de sus actuaciones, en especial, tras su viudez. En la actualidad, hasta tiempos relativamente recientes, ha constituido un personaje poco conocida para el común de los ciudadanos jiennenses y en el campo histórico, a excep-

1. Este trabajo se inserta en el Proyecto de Generación del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades «Del Mediterráneo al Atlántico. Circulación de agentes, discursos y prácticas de intermediación en la Monarquía Hispánica (siglos xvi-xviii)» (PID2023-149854NB-I00).

2. Ernst H. Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, Akal, 2012.

ción de los estudios de María Consuelo Díez Bedmar, en su intento de sacar a esta mujer de las tinieblas del olvido[3].

1. Jaén, el condestable Miguel Lucas y el señorío de Villardompardo

A mediados del siglo XV, justo antes de la irrupción en escena del condestable Miguel Lucas, el tablero político jiennense se caracterizaba por la inestabilidad. En esta línea se expresa Isabel Ramos, indicando la existencia de corruptelas y desórdenes populares, no ya solo por el control del gobierno municipal, sino por la simple impunidad con la que se podía actuar en tal estado de agitación, en un contexto de ausencia de poder central y con la permanente amenaza musulmana[4].

Por tanto, se trataba de una compleja situación cuya solución quedaba fuera del alcance de los oficiales regios enviados temporalmente. Así, ante esta conflictiva realidad presente tanto en Jaén como en otros territorios castellanos, el remedio pasaba por el establecimiento de un poder unívoco. De este modo, Enrique IV, lejos de lograr la consecución de la tarea pacificadora y ordenadora de las distintas partes de su reino, adoptó una nueva política en la administración castellana del siglo XV con la creación de una institución absolutamente original y propia de este contexto, la de los gobernadores.

En relación a esta figura no se registran alusiones en ordenamientos jurídicos precedentes, y en la época no está muy definida su configuración como, un perfil específico de oficial regio, aunque en opinión de González Alonso los gobernadores fueron simplemente los hombres de mayor confianza del rey, puestos por él en los lugares más conflictivos con un poder casi absoluto para acometer en su nombre la «governaçión, guarda e defensa» del territorio[5]. Aunque diferente, el título que podía equipararse era el de condestable, el cual conllevaba amplias prerrogativas a su poseedor, ya que era justicia mayor del ejército, solo apelable al Rey, y presidente de los negocios militares.

Su situación jerárquica por debajo del almirantazgo quedó plasmada en el protocolo que determina que debía ocupar el mejor sitio después del anterior, seguido por los grandes. Un aspecto a subrayar en relación a la protagonista motivo de la presente indagación fue que los privilegios de este cargo se extendían a las esposas del almirante y del condestable, disponiendo de almohada en el estrado de las reinas y, además, las recibían de pie. Así, doña Teresa de Torres fue receptora de estas distinciones. El origen del cargo se encontraba en 1382 cuando el monarca Juan I para dirigir el conflicto bélico con Portugal nombró como condestable a Alonso de Aragón, conde de Denia y Ribagorza, primer marqués de Villena y duque de Gandía. El puesto en Castilla, que tenía sus análogos en Navarra y Aragón, habitualmente era ocupado por los Velasco[6].

Pero los poderes concedidos por el monarca castellano a Miguel Lucas sobre el territorio jiennense iban un paso más allá, siendo totalizadores. Así, lo reflejan los libros de actas de 1476 del concejo jiennense, una vez desaparecido y en relación a un aspecto ajenoa su persona, se le recordaba en los siguientes términos:

> El Rey Don Enrique encomendó la administración e governaçión desta çibdad e su tierra, e de las otras çibdades e villas y lugares deste obispado de Jahén, entendido ser asy muy conplidero a su servicio, al muy magnífico señor Don Miguel Lucas, Condestable de Castilla e su Chançeller mayor de su Sello de la poridad, con libre e general poderío para poder exsecutar todas las cosas conplideras a servicio de su Alteça e administración desta dicha çibdad e su tierra[7].

Por tanto, no cabe duda que Miguel Lucas suponía una excepción en la continuidad de la titularidad de este oficio[8]. La explicación a este hecho radica en su estrecha relación con Enrique IV. En una etapa de gobierno de la alta nobleza, el monarca se mostraba molesto, receloso y, en muchas ocasiones, desbordado por la arrolladora influencia del marqués de Villena, Juan

3. María Consuelo Díez, *Teresa de Torres (ca. 1442-1521). Condesa de Castilla*. Madrid, Ediciones del Orto, 2004; *Descubriendo una ciudad medieval a través de su historia ignorada. Jaén y Teresa de Torres. Propuesta de planificación didáctica para la erradicación de discriminación por razón de sexo en Educación Secundaria*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 2008; «Teresa de Torres», en María Dolores Rincón González (coord.), *Personajes jahencianos*. Jaén, Universidad de Jaén, 2021, pp. 87-100.

4. Isabel Ramos, *El concejo de Jaén (1474-1556)*. Jaén, Universidad de Jaén, 2002, p. 78.

5. Sobre la figura de los gobernadores en general, véase la obra de Benjamín González Alonso, *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la Administración en Castilla en el período de formación del Estado moderno*. Madrid, 1974.

6. Ignacio Atienza, *Aristocracia, poder, y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Madrid, Siglo XXI, 1987, pp. 20-21.

7. Archivo Histórico Municipal de Jaén (AHMJ), LAC de 1476, ff. 115v-119r.

8. La vida del condestable Miguel Lucas es bien conocida gracias a una crónica anónima conservada y que ha sido publicada por Juan de la Mata Carriazo, *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo*. Madrid, Marcial Pons, 2009; Juan Cuevas, Juan del Arco Moya y José del Arco Moya, *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo*. Jaén, Ayuntamiento de Jaén, 2001. Sobre la ciudad de Jaén en tiempos del condestable hay que destacar a Enrique Toral, *Jaén y el condestable Miguel Lucas Iranzo*. Jaén, 1987; José Rodríguez Molina, *La vida en la ciudad de Jaén en tiempos del condestable Iranzo*. Jaén, 1996.

Pacheco. De ahí que el rey buscara una especie de compensación en un grupo de jóvenes, a los cuales elevó en exceso, se trataba de Beltrán de la Cueva, Juan de Valenzuela y Miguel Lucas de Iranzo. Los grandes les consideraban como simples advenedizos y procuraban obstaculizar sus ascensos. Por ejemplo, Miguel Lucas no pertenecía a la nobleza, se le otorgó carta de ennoblecimiento el 12 de junio de 1455 a petición del, en ese momento, príncipe Enrique[9]. Sus orígenes modestos constituyeron uno de los principales motivos de su falta de aceptación por parte de la alta nobleza cortesana, unida a su estrecha relación de amistad y confianza que le brindó el monarca Enrique IV, gracias al patrocinio de fray Lope de Barrientos. Así, cuando recibió la espada de condestable (25 de marzo de 1458) muchos creyeron que se trataba de un nuevo Álvaro de Luna; se rumoreaba en la Corte que el rey proyectaba convertirle en maestre de Santiago. Para el omnipotente privado Pacheco fue sencillo hacerle caer, ya que en julio de ese mismo año fue reducido a prisión, para escapar en el mes de mayo del siguiente año y refugiarse en Aragón. Regresó a Cuenca para ponerse bajo la protección de Barrientos, renunciando en adelante a sus ambiciones políticas cortesanas, aceptó ser frontero de Jaén, con el título de condestable y donde siempre mostró su fidelidad. Una actitud corroborada en los procesos conflictivos que experimentó Castilla durante el reinado de Enrique IV. Se debe advertir que, en este punto, existen versiones contradictorias, ya que la Crónica anónima de Enrique IV atribuye al mismo Pacheco la introducción de Miguel Lucas en la Corte.

De este modo, los partidarios del príncipe Alfonso sabían de la importancia de neutralizar y hacerse con un baluarte como Jaén, dominado por uno de los apoyos más fuertes que tenía Enrique IV. El elegido para llevar a cabo el operativo de la destrucción del núcleo jiennense fue Pedro Girón, atacando con gran fuerza desde el 22 de junio hasta el 5 de agosto de 1465, pero la ciudad dirigida por el condestable Miguel Lucas mostró una tenaz resistencia; así, a los pro alfonsinos no les quedó otra opción que suspender la campaña y firmar una tregua (7 de septiembre), la cual permitió al condestable controlar toda la zona alta del Guadalquivir, además de manifestarse como protector de los conversos[10]. En todo momento, manifestó una férrea adhesión a la causa enriqueña. Este vínculo fue mutuo, inalterable y correspondido por el monarca. Tiempo antes, tuvo lugar el enlace con Teresa de Torres, heredera del mayorazgo más importante de Jaén, aunque no hay certeza en relación al año concreto de la boda, Consuelo Díez indica que, con toda probabilidad, se celebró en 1458[11]. Desde ese momento, la señora de Villardompardo recibió el título de «Condesa de Castilla». A pesar de las argucias de Pacheco por desunirlos, solo logró alejarlo de los círculos cortesanos, nunca de la persona de Enrique IV. Como se puede comprobar, el condestable Miguel Lucas se convirtió en la persona más poderosa del territorio jiennense y por extensión, la familia Torres, al entroncar con su acaudalada heredera doña Teresa. Se debe resaltar que este enlace supuso el mejor ejemplo de conveniencia en ambas direcciones, ya que el condestable casó con la titular del mayorazgo más importante de Jaén, al cual estaban vinculados algunos de los oficios más destacados del Santo Reino, además de una potente base económica basada en suculentas rentas procedentes, en gran medida, de un extraordinario imperio económico urbano. Por tanto, siguiendo a Enrique Soria, aquí se cumple una de las funciones primordiales del matrimonio como mecanismo de ascenso, conectando dos grupos familiares y uniéndolos mediante lazos que permitían una eficaz sintonía de intereses[12].

Una problemática a tener en cuenta fue la desestabilización de las ciudades debida a la fragilidad monárquica, lo cual propició la división y la potenciación aún más de los bandos ciudadanos, polarizados hasta la llegada del condestable Iranzo, en torno a los dos grandes linajes de los Torres y los Mendoza[13]. El problema banderizo constituyó un mal endémico que desangró a muchas ciudades castellanas, siendo especialmente graves en Murcia, Guadalajara, Sevilla, Córdoba o en tierras vascas, zona esta última donde el problema banderizo adquirió especial gravedad, ya que todos los linajes se agruparon en dos bandos denominados «oñacinos» y «gamboinos», involucrados en una guerra sin cuartel. Este fenómeno, como nos indica el medievalista Luis Suárez, se inserta en la dinámica general del reinado de Enrique IV caracterizado por ser un momento culminante en la pugna entre nobleza y monarquía, en torno a la estructuración del poder político que determinó los últimos siglos medievales[14]. Aunque, en los últimos años, esta visión ha sido puesta en entredicho a raíz de los estudios de François Foronda que apuntan en la línea de un contractualismo entre monarquía y nobleza, con especial énfasis en el reinado de Enrique IV, donde el colaboracionismo se plasmó en un régimen de privanza que estrechó los vínculos, a la vez que oficializaba el

9. Luis Suárez, *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*. Barcelona, RBA, 2007, p. 277.

10. Luis Suárez, *Enrique* IV *de Castilla. La difamación como arma política*. Barcelona, RBA, 2006, p. 326.

11. M.C. Díez, *Teresa de Torres…*, *op. cit.*

12. Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 123.

13. I. Ramos, *El concejo de Jaén…*, *op. cit.*, p. 71.

14. L. Suárez, *Enrique* IV *de Castilla…*, *op. cit.*, p. 165.

compromiso entre el trono y el grupo dirigente que va formando la nobleza de servicio[15].

Como se ha indicado con anterioridad, la etapa gubernativa de Miguel Lucas en Jaén coincide con el fortalecimiento de la familia Torres, ya que el enlace entre el condestable y Teresa de Torres propició el ascenso y el robustecimiento de esta casa, consolidándola en el primer puesto de la nobleza jiennense. La palanca que propició el encumbramiento de esta estirpe a mediados del siglo XV se debió a la importancia que Miguel Lucas llegó a adquirir en la ciudad de Jaén, a tenor de los poderes extraordinarios que acumuló, pero también, y no menos importante, gracias a la magnífica plataforma que le posibilitó el mayorazgo de Villardompardo cuya titular era su mujer doña Teresa. No existió cuestión relevante en la época que no pasara por su conocimiento y decisión. Para ello se rodeó de algunas de las familias jiennenses más notables, como los Messía, señores de Santa Eufemia, los cuales estaban entroncados con los Torres, por las venas de doña Teresa corría sangre Messía en primera línea ya que su madre, Guiomar, era hija de Gonzalo Messía Carrillo. El heredero de éste, con idéntica nomenclatura y, por ende, tío de doña Teresa, se convirtió en la mano derecha de Miguel Lucas, cediéndole el cargo de alguacil mayor de Jaén, encabezando todas las acciones militares promovidas por el condestable, tal y como relató Juan de Arquellada[16].

Siendo así, desplazó o dirigió las actuaciones de los alcaldes ordinarios y los regidores desde su llegada a la ciudad en 1460[17]. Como se puede inferir, en un cabildo tan oligarquizado como el jiennense, esta actitud despótica y altiva del condestable le granjeó la enemistad no solo de determinados grupos, sino también de las capas populares, cansadas de la presión fiscal ejercida por la casa de Torres a través de los mencionados privilegios que poseía esta familia en la ciudad de Jaén. De este modo, se fue incubando una incipiente inquina en numerosos grupos nobiliarios opuestos a sus actuaciones, muchos de los cuales tuvieron parte, con toda probabilidad, en la muerte del condestable, acontecida en medio de tan violentas condiciones[18].

El condestable fue asesinado en la catedral de Jaén mientras oía misa el día 22 de marzo de 1473 en un arrebato de los cristianos viejos, molestos por la oposición de Miguel Lucas al saqueo de las casas de los judíos[19]. Hasta aquí el complejo contexto socio-político en el que desarrolló la vida de doña Teresa de Torres, transcurrida a la sombra de la plenipotenciaria figura de su cónyuge. De esta primera etapa de su vida, se tiene escasa información en forma de escuetas alusiones en la citada crónica del condestable.

2. Doña Teresa de Torres como modelo de empoderamiento en el Jaén tardomedieval

Tras la trágica desaparición del condestable, doña Teresa se vio abocada a tomar las riendas del mayorazgo de Torres y actuar en defensa de los derechos y privilegios del linaje en beneficio de su vástago, Luis Lucas de Torres.

La ciudad de Jaén que le tocó vivir a doña Teresa era una de las más populosas de la Corona de Castilla, como correspondía a las ricas tierras del Valle del Guadalquivir, en que se hallaba ubicada. El total de habitantes osciló entre 20.000 y 25.000 desde la época de los Reyes Católicos hasta finales del siglo XVI, sin contar con las aldeas de su término[20]. Con el añadido de su carácter fronterizo, constituyéndose en pieza clave durante la posterior Guerra de Granada. De manera análoga, doña Teresa ejerció como señora de mayorazgo y la documentación nos muestra su faceta de máxima administradora de los asuntos e intereses de su solar. Aunque era asistida por personas de su círculo más próximo, como su cuñado Diego de Iranzo, comendador de Montizón, las decisiones eran adoptadas por doña Teresa como cabeza de la estirpe. Por ejemplo, ello se refleja a través de un documento de compra-venta relativo a una rueda de molino que tenía en la población de la Guardia y que vendió a doña María Ponce de León, señora de Santa Eufemia y la Guardia:

> Doña Teresa de Torres, Condesa de Castilla, viuda del Condestable Miguel Lucas, vende a doña María una rueda de molino de pan en los molinos de Pedro Muñiz, en el río Guadaudalla, término de la Guardia, cuarta rueda de las cuatro que tenía, por precio de 70.000 mrs.
>
> Testigos, Diego de Iranzo, comendado de Montizón, Fernando de Torres, hijo de Luis de Deza y Alfonso de Tineo. Ante Ruy González Palomino[21].

Un aspecto a reseñar, ya apuntado, fue su determinación a significar el título de Condesa de Castilla. En efecto, como esposa del condestable, le correspondía esta dignidad. Una vez viuda, expiraba la vigencia de tal condición, pero doña Teresa no renunció a ese tratamiento ya que, en consonancia a la mentalidad nobiliaria, le reportaba prestigio, constituyendo un añadido en el man-

15. François Foronda, *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2013.

16. Juan de Arquellada, *Anales de Jaén*, estudio, edición y notas de Manuel González Jiménez. Granada, Universidad de Granada, 1996.

17. I. Ramos, *El concejo de Jaén...*, *op. cit.*, p. 82.

18. J. Rodríguez Molina, *La vida de la ciudad...*, *op. cit.*, p. 368.

19. J. Rodríguez Molina, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, p. 29.

20. Pedro A. Porras Arboledas, *Jaén entre los Reyes Católicos y la Guerra de las Comunidades*. Jaén, Universidad de Jaén, 2011, p. 377.

21. Archivo Histórico Nacional (AHN), Osuna, carp. 27, núm. 1.

tenimiento del estatus de su linaje en la posición más elevada de la nobleza titulada jiennense. Además, en relación a este título, se debe resaltar que este tratamiento trascendió su esfera personal, ya que los Reyes Católicos se dirigían a doña Teresa como «condesa» comprobable en un fragmento de carta reproducida más adelante. Sin duda, se trataba del mayor reconocimiento que se podía otorgar, siendo indicativo de la confianza depositada en doña Teresa.

Así, en su faceta de defensora de su mayorazgo, ya esbozado, consiguió arrancar de sus católicas majestades la legitimidad de tales derechos, aunque para ello debió jugar sus cartas de manera estratégica en un ambiente poco favorable por su condición de esposa del condestable Miguel Lucas de Iranzo, uno de los principales apoyos del anterior monarca castellano Enrique IV. Así, muerto éste, el 12 de diciembre de 1474, y proclamada Isabel como reina de Castilla, la ciudad de Jaén con doña Teresa de Torres a la cabeza, se apresuraron a rendir pleitesía a la nueva monarca. Aquí se debe poner en valor la visión política de la noble jiennense, unida a su valentía, ya que era una decisión muy arriesgada decantarse por el bando isabelino en un momento en el que la práctica totalidad de Andalucía era partidaria del bando de Juana, a excepción de las ciudades de la propia Jaén, Sevilla y Úbeda. Además, mostró una audacia política admirable ya que, por un lado, en el ámbito urbano jiennense, consiguió alinear a los partidarios de Isabel con el apoyo de sus cuñados, hermanos del condestable, los comendadores de Oreja y Montizón; y en un plano supralocal, tejió una firme alianza con Rodrigo Manrique, conde de Paredes y mano derecha de Isabel en Andalucía. Los concejos de las ciudades anteriormente citados, se fueron confederando con otros grandes cabildos en defensa de la causa isabelina, hasta que todo el obispado de Jaén se alzó por la princesa Isabel, a excepción de Baeza, que siguió al marqués de Villena y proclamó reina a doña Juana. Así, la reina Isabel, valiéndose del baluarte que le brindaba doña Teresa en Jaén, le permitió luchar contra los enemigos de su causa, adictos al rey Alfonso V de Portugal, defensor de los derechos al trono castellano de su esposa Juana. En una carta fechada en Valladolid, a 26 de noviembre de 1475, la reina Isabel ordenaba a doña Teresa de Torres y al concejo de Jaén expulsar a ciertos caballeros y a otros vecinos que hacían propaganda al monarca de Portugal, en perjuicio de su corona[22].

Se debe hacer hincapié que, en el centro de este éxito, se encontraba la mano de doña Teresa de Torres y su habilidad diplomática. Una vez finalizada la contienda en septiembre de 1479, la noble jiennense, a cambio del apoyo y de la amistad de Isabel de Castilla, obtuvo las más altas cotas de poder y la libertad para poder ejercer sin ataduras su labor política, tanto dentro como fuera de la ciudad, siempre con el respaldo de la soberana castellana. Gracias a ella, la ciudad pudo conservar sus privilegios, usos y costumbres, los cuales fueron confirmados por los Reyes Católicos en marzo de 1475. Este hecho fue trascendental para el futuro de la ciudad, ya que gracias a doña Teresa de Torres pudo conservar un tratamiento preferencial, tal y como se intitulaban los documentos bajo la fórmula: «la muy noble e famosa e muy leal de Jahen guarda y defendimiento de los reynos de Castilla»[23]. Aunque, aún más importante, resultó la preservación del voto en cortes. Ello significaba que Jaén se mantenía en el privilegiado grupo de 17 ciudades castellanas con esta extraordinaria prerrogativa con todo lo que conllevaba.

Teresa atesoró un poder extraordinario en el gobierno de Jaén, hasta tal punto que no se podía hacer ni hablar de nada si ella no daba su expresa autorización y conformidad. Ello nos lo corrobora una carta fechada en Valladolid en marzo de 1475 en la que los monarcas ordenaron al concejo, justicia, regidores, escuderos, oficiales y hombres buenos que se juntaran y conformaran con doña Teresa de Torres:

> Mandamos dar esta nuestra carta para vos, por la qual vos mandamos e a cada vno de vos, que todos vos juntedes con la condesa, mujer que fue del condestable Miguel Lucas, para mirar las cosas conplideras a nuestro serviçio y al pro e común de la çibdad[24].

Por otro lado, en consonancia al pensamiento nobiliario de la época y como máxima representante de una estirpe, doña Teresa de Torres, imbuida por el principal cometido de este grupo social consistente en la reproducción social y el legado a sus sucesores del mayorazgo y de los privilegios adquiridos, incluso si era posible, su ampliación; se lanzó de manera decidida a secundar al bando isabelino, ya que detrás de ello, se encontraba la verdadera razón de su estrategia: el interés de la condesa en que se le confirmaran los privilegios del condestable a su hijo Luis de Torres. Pero las cartas de reconocimiento hacia la señora de Villardompardo, mercedes y títulos del difunto Miguel Lucas para ella y su hijo, se sucedieron de forma progresiva, desde mayo de 1475. Así, consiguió que se reconocieran a su hijo los oficios y rentas de su padre. Aparte, sobre doña Teresa y su estirpe recaía una pesada losa en forma de herencia de su difunto esposo traducida en numerosos atropellos contra distintos sectores de la población jiennense. En relación a esto último,

22. J. Rodríguez Molina, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, p. 55.

23. AHMJ, LAC de 1553.

24. Enrique Toral, *Estudios sobre Jaén y el Condestable don Miguel Lucas*. Jaén, 1987, p. 128.

doña Teresa recibió de los reyes un reconocimiento esencial para el mantenimiento del prestigio de su apellido en territorio jiennense, una especie de reinicio mediante la correspondiente carta de «perdón general», fechada en Sevilla el 15 de febrero de 1478, concedida a doña Teresa de Torres, a su hijo «y a otros» por los delitos cometidos en Jaén, Baeza, Andújar y sus tierras cuando Miguel Lucas las gobernaba por Enrique IV. Este perdón comprendía el periodo que iba desde el año de 1465 en el que Pedro Girón había cercado la ciudad hasta el 22 de marzo de 1473 «que el dicho condestable fallesçio de la presente vida»[25]. Como se puede inferir, este documento se antojaba indispensable para la memoria del linaje, la gran artífice del mismo quedó relegada al ostracismo ya que, en los memoriales que elaboraron sus sucesores, no se produce ninguna mención a su brillante labor política en Jaén, ni haber sido la principal garante de elevar el estatus de su estirpe a la cabeza de la nobleza titulada jiennense, sino que, acorde al pensamiento dominante de la época respecto al papel que tenían las mujeres, Teresa fue considerada por sus descendientes como un eslabón en la continuidad del mayorazgo, en calidad de sucesora porque no quedó otra opción como única hija pero, sobre todo, como esposa del condestable, incluso, se omitió el tratamiento de condesa. En los siguientes términos se expresaba un memorial que en 1646 elevó el III conde de Villardompardo, Juan Antonio Suárez de Mendoza y Portugal, mediante el cual solicitaba la grandeza de España para su linaje:

> Cuya hija vnica fue D. Teresa de Torres, sucesora en el Estado del Villar Don Pardo, y Escañuela, que caso con el quinto Condestable de Castilla D. Miguel Lucas de Iranzo, en tiempo del señor Rey D. Enrique IV[26].

En cambio, si se evocaba al integrante fundador del solar (como era costumbre en este tipo de documentos), a otros titulares varones con actividades poco o nada destacables, en algunos casos relacionadas con actividades bélicas contra los musulmanes granadinos en el periodo bajomedieval o en Flandes a finales del siglo XVI, inclusive segundones varones; pero, como se ha podido comprobar, quedaban muy lejos de la relevancia que tuvo doña Teresa de Torres en el otoño medieval jiennense. Esta tónica se repitió en distintos nobiliarios y en la Historia de Jaén de Bartolomé Ximénez Patón aparecida en 1628 se omite hasta su condición de sucesora del mayorazgo, solo como hija y esposa, en cambio su marido aparece con todos los oficios:

> Doña Teresa de Torres, hija de don Carlos de Torres, casó con don Miguel Lucas, condestable de Castilla, Chanciller mayor de los Reyes, Alcayde de Jaén, Alcalá la Real y Anduxar, Alguazil mayor de Jaen, Alcayde de su cárcel con derecho de huesos, sangre y calumnia[27].

Como en otros ejemplos, la respuesta a esta cuestión se encuentra en el sexo y no en las aptitudes. Se trata de un relato histórico masculinizado que ha ocultado, obviado o minusvalorado, al menos, a la mitad de sus protagonistas, las mujeres.

Tras conseguir el reconocimiento de los derechos, mercedes y privilegios para su hijo, doña Teresa, en la recta final de su vida, tomó los hábitos refugiándose en el monasterio de Santa Clara de Écija, cambiando de nombre, ya que profesó bajo la denominación de Sor Luisa de la Cruz, precisamente, utilizando el mismo nombre de pila que su hija fallecida. Tras una estancia de cinco años, abandonó este centro religioso astigitano para poner rumbo a Granada con el cometido regio de convertirse en abadesa del monasterio de Santa Isabel la Real, el cual fue fundado por la reina católica en 1501. Aunque no se trasladó al convento hasta 1507 acompañada de una veintena de monjas[28]. En este cenobio, situado en un enclave privilegiado del bajo Albayzín, a orillas del río Darro y frente a la colina de la Sabika, sobre la cual se erige con majestuosidad la ciudad palatina de la Alhambra. De este modo, la abadesa Sor Luisa de la Cruz, encontró el epílogo a su trayectoria vital en 1521[29].

En relación a la etapa final de su vida, la decisión adoptada por doña Teresa estaba en la línea de otras viudas aristócratas de tomar los hábitos. La principal razón era evitar un indeseable nuevo casamiento unido a que ya había conseguido su principal cometido como titular de un mayorazgo: asegurar la continuidad del mismo.

De manera análoga, se estaba produciendo un cambio de rumbo en la geopolítica de los Reyes Católicos tras la conquista del Reino de Granada ya que, desmontada la frontera, Jaén pierde importancia y el interés se trasladó a la recién conquistada ciudad nazarí. A ello, se debe añadir un reforzamiento de la figura del corregidor en detrimento del poder omnímodo que ejercían algunas familias nobles en muchos territorios que componían los reinos his-

25. Archivo General de Simancas (AGS), RGS, 1478, f. 69.

26. Biblioteca Nacional (BN), *Memorial de las casas del Villar Don Pardo y Cañete*. 1646, R.MICRO/39020.

27. Bartolomé Ximénez Patón, *Historia de la antigua y continuada nobleza de la ciudad de Jaén*. Jaen, Pedro de la Cuesta, 1628, cap. 25. Reed. facsímil, Jaén, 1983, p. 135.

28. M.C. Díez, *Teresa de Torres…*, *op. cit.*, p. 71.

29. Javier García Benítez, «Privilegios, poder y conflictividad en la ciudad de Jaén. El señorío de Villardompardo en los albores de la Modernidad», en Francisco Toro Ceballos (coord.), *Monarquía y ciudades de Frontera.* XII *Estudios de Frontera*. Jaén, Diputación de Jaén, 2023, pp. 153-163.

pánicos peninsulares, los cuales habían sufrido sangrientas luchas intestinas por el poder, fenómeno que se conoce como banderías. Precisamente la ciudad de Jaén y la familia de los Torres habían protagonizado estos enfrentamientos. Además, como se ha constatado, aparte de haber demostrado su habilidad para controlar la escena política jiennense, doña Teresa contó con la amistad y el respaldo de la reina Isabel de Castilla adquiriendo una primacía incontestable. Aunque esta tendencia empezó a cambiar en los últimos años del siglo xv como consecuencia de ese nuevo enfoque político mediante el cual una familia o persona no podía acumular un poder totalizador, de ahí que se diera impulso al corregimiento y a otras iniciativas que buscaban un mayor equilibrio entre las élites. Así, como durante los últimos veinticinco años de esta centuria, la titular del mayorazgo de Villardompardo había dirigido la vida política y social de Jaén, los Reyes Católicos decidieron atenuar su preponderancia a través de una serie de acciones que mostraban la pérdida de posiciones de doña Teresa. De este modo, reforzaron los cargos concejiles y religiosos con la instauración en la ciudad del Tribunal de la Inquisición en 1483; a estas medidas, un año después, se sumó el aumento del número de regidores a 24, al igual que otros concejos vecinos como Sevilla o Córdoba. De manera análoga, como se ha descrito, la reina Isabel reconoció a doña Teresa y a su hijo, todos los privilegios, mercedes y cargos que había detentado Miguel Lucas.

Del mismo modo y como apunta María del Consuelo Díez Bedmar hubo otros factores de índole personal que la pudieron encauzar a esta salida: no quería permanecer en una ciudad en la que era una dueña sin familia, viuda, muerta su hija Luisa y con su hijo lejos, en la Corte; también fue abandonada por sus amigos y allegados en el poder, además de haber perdido el favor de la Corona; todo ello, debió abocarla a retraerse o esconderse de la vida laica en un convento fuera de su ciudad[30]. El signo más inequívoco de querer romper con su vida anterior fue el cambio de nombre. Por último, se deben realizar algunas consideraciones que invitan a la reflexión: aunque resulte una obviedad, la sociedad y, en especial, la política castellana del siglo xv era un mundo dominado por los hombres y ajeno a las mujeres, excepto raras excepciones, como Isabel de Castilla, la cual debió verse reflejada en doña Teresa, estableciendo un estrecho vínculo y depositando su confianza para establecer su proyecto en el reino jiennense. Así, debido a la excepcional magnitud histórica que adquirió doña Teresa de Torres, debería ser mucho más reivindicada en la actualidad, máxime cuando se trata de una figura poco conocida en Jaén, aunque, de manera relativamente reciente Consuelo Díez está intentando invertir esta dinámica mediante el estudio y la divulgación del legado de esta extraordinaria mujer. Como es bien sabido, para cambiar tendencias, se debe seguir profundizando en la reivindicación de estas figuras porque, todavía, suele tener más presencia en la ciudad su difunto esposo, el condestable Miguel Lucas, bien por temas festivos, bien por la crónica del condestable, o por la cultura material en forma de monumento ya que, en el centro de la ciudad, próximo a la catedral, se encuentra el Palacio del Condestable Iranzo. Incluso, a la hora de nombrar un hotel, se designó como «Condestable Iranzo». En definitiva, resulta contradictorio que sin ser oriundo de Jaén y valerse del inmejorable mayorazgo de Teresa de Torres, el paso del tiempo haya ensombrecido la trascendencia histórica de su esposa.

2.1. Teresa de Torres bajo el prisma del doble cuerpo

Como se ha podido observar, doña Teresa de Torres, señora de Villardompardo y condesa de Castilla, fue una de las mujeres más prominentes de su tiempo, en especial en territorio jiennense. De ahí que, a las consideraciones anteriores, se va a intentar una breve lectura de sus acciones siguiendo el excelente estudio que realizó Bethany Aram sobre la reina Juana I, aplicando el modelo de Kantorowicz sobre el doble cuerpo de los reyes ingleses, según el cual los soberanos poseían una dualidad de cuerpos: la persona y el monarca. En su análisis detectaba que había reyes en los que prevalecía un cuerpo y relegaba el otro. Aram lo aplicó a la reina Juana, concluyendo que, en ella, el cuerpo de rey/reina resultó siempre una pesada carga de la que quería liberarse, entregando el poder a su padre Fernando, garante de los derechos de su hijo Carlos, tal y como había dispuesto en el testamento su madre, la reina Isabel. Aunque, desde que fue jurada como heredera al trono, se impuso el cuerpo de reina. Por tanto, una vez cumplida esta disposición, su firme determinación de abrazar la vida monástica respondía a reencontrarse con su cuerpo de persona[31].

Así, empleando ese modelo a doña Teresa de Torres, pueden entenderse mejor sus acciones. Al quedar viuda, predominó el cuerpo de señora/condesa, actuando no solo en defensa de los intereses de su solar, sino también en el ámbito político castellano y jiennense. En un contexto político, marcado por la guerra civil, mostró una gran habilidad política, poniéndose al servicio del bando isabelino, a pesar de contar con enemigos de la etapa gubernativa del condestable. Con este arriesgado movimiento, de una posición de debilidad pasó a una posición de fuerza, al convertirse en el principal baluarte de Isa-

30. M.C. Díez, *Teresa de Torres…*, *op. cit.*, p. 76.

31. Bethany Aram, *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*. Madrid, Marcial Pons, 2001.

bel en Jaén y en el territorio andaluz. Por tanto, el cuerpo de condesa afloró, ya que doña Teresa de Torres, contando con el apoyo de sus cuñados, podía haberse desentendido de la situación, delegando en ellos, pero hizo justo lo contrario.

Respecto a la etapa final de su vida, se puede establecer un paralelismo con la reina Juana. En concreto, tras haber prestado sus servicios, optaron por abrazar una vida de encierro. En relación a doña Teresa, aparte de las consideraciones expuestas sobre esta decisión, habría que añadir que dio paso a rencontrarse con su cuerpo de persona.

Sea como fuere, en los albores de la Edad Moderna, doña Teresa de Torres fue una mujer empoderada que se convirtió en una pieza esencial para el establecimiento del Estado moderno en Jaén al convertirse en interlocutora de la reina Isabel, además de salvaguardar los privilegios de la ciudad jiennense.

Conclusiones

Durante el otoño medieval, en la ciudad de Jaén emergió la figura de una aristócrata llamada doña Teresa de Torres, la cual desempeñó un papel muy notorio en la política jiennense en el último cuarto del siglo XV, en especial, en el transcurso de la Guerra Civil castellana entre Isabel y Juana. Como heredera de uno de los linajes más distinguidos del Reino de Jaén, ejerció como cabeza visible del mismo, sobre todo, a raíz del asesinato de su esposo, el condestable Miguel Lucas, defendiendo los derechos y privilegios adquiridos en favor de su heredero Luis Lucas de Torres. Además, de conseguir la consolidación de su mayorazgo en la cúspide de la nobleza titulada jiennense. El reconocimiento a su labor provino de los propios Reyes Católicos ya que, una vez viuda, continuaron otorgándole el tratamiento de «Condesa de Castilla». Aparte, una cuestión a resaltar fue que uno de los resortes en los que doña Teresa apoyaba su poderío, residía en la tenencia de la alcaidía de la ciudad, lugar dónde se reunía con su círculo más cercano para diseñar las decisiones políticas que se debían acometer.

Una trascendencia que ha contrastado con su «ostracismo» posterior. Los primeros, fueron sus descendientes, considerándola como un eslabón más en la continuidad del mayorazgo, omitiendo la gran relevancia que tuvo tanto para su linaje como para la política jiennense. Un desconocimiento que ha perdurado hasta tiempos recientes, cuya figura está poniéndose de relieve por los estudios de Consuelo Díez Bedmar. En la ciudad de Jaén, su figura ha venido siendo opacada por la de su cónyuge, realidad que se ha reflejado en la cultura material (Palacio del Condestable, Hotel del Condestable). De ahí que la presente contribución junto a las valiosas aportaciones de la mencionada Consuelo Díez, buscan la consecución de varios objetivos: recuperar la memoria de doña Teresa de Torres, lograr su visibilidad y otorgarle un lugar en la historia de Jaén que se le ha venido negando, situación que han padecido otras muchas mujeres. Aunque, afortunadamente, este panorama está cambiando, se nos ha venido transmitiendo una historia incompleta que no incluía a las mujeres (lo que más o menos siempre ha supuesto la mitad de la humanidad) y, en la actualidad, no hay mejor forma de lucha por la igualdad que superar los tradicionales estereotipos que asociaban a las mujeres con roles domésticos, recuperando figuras como doña Teresa. A veces, tienen su efecto ya que, a raíz de los trabajos de Consuelo Díez, se le ha dedicado una calle a doña Teresa de Torres en su ciudad.

Bibliografía

ARAM, Bethany, *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*. Madrid, 2001.

ARQUELLADA, Juan, *Anales de Jaén*, estudio, edición y notas de Manuel González Jiménez. Granada, Universidad de Granada, 1996.

ATIENZA, Ignacio, *Aristocracia, poder, y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Madrid, 1987.

CUEVAS, Juan; ARCO MOYA, Juan del; ARCO MOYA, José del, *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo*. Jaén, Ayuntamiento de Jaén. 2001.

MATA CARRIAZO, Juan de la, *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo*. Madrid, Marcial Pons, 2009.

DÍEZ BÉDMAR, María Consuelo, *Teresa de Torres (ca. 1442-1521). Condesa de Castilla*. Madrid, 2004.

— *Descubriendo una ciudad medieval a través de su historia ignorada. Jaén y Teresa de Torres. Propuesta de planificación didáctica para la erradicación de discriminación por razón de sexo en Educación Secundaria*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 2008.

— «Teresa de Torres», en María Dolores Rincón González (coord.), *Personajes jahencianos*. Jaén, Universidad de Jaén, 2021, pp. 87-100.

FORONDA, François, *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2013.

GARCÍA BENÍTEZ, Javier, «Privilegios, poder y conflictividad en la ciudad de Jaén. El señorío de Villardompardo en los albores de la Modernidad», en Francisco Toro Ceballos (coord.), *Monarquía y ciudades de Frontera. XII Estudios de Frontera*. Jaén, Diputación de Jaén, 2023, pp. 153-163.

GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la Administración en Castilla en el período de formación del Estado moderno*. Madrid, 1974.

KANTOROWICZ, Ernst H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, 2012.
PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A., *Jaén entre los Reyes Católicos y la Guerra de las Comunidades*. Jaén, Universidad de Jaén, 2011.
RAMOS, Isabel, *El concejo de Jaén (1474-1556)*. Jaén, 2002.
RODRÍGUEZ MOLINA, José, *Colección diplomática del Archivo Histórico Municipal de Jaén, siglos XIV-XV*. Jaén, 1985.
— *La vida en la ciudad de Jaén en tiempos del condestable Iranzo*. Jaén, 1996.
SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007.
SUÁREZ, Luis, *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*. Barcelona, 2006.
— *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*. Barcelona, 2007.
TORAL PEÑARANDA, Enrique, *Jaén y el condestable Miguel Lucas Iranzo*. Jaén, 1987.
— *Estudios sobre Jaén y el Condestable don Miguel Lucas*. Jaén, 1987.
XIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé, *Historia de la antigua y continuada nobleza de la ciudad de Jaén*. Jaen, Pedro de la Cuesta, 1628. Reed. facsímil, Jaén, 1983.

La condesa de Lemos en la encrucijada transatlántica: rol y desempeño de una aristócrata en la política virreinal del Perú (1672-1675)

Jorge Rojas Gutiérrez [1]
Universidad Pablo de Olavide, rojas.bcr@gmail.com

Resumen: En este trabajo presento el caso de Ana Francisca de Borja y Doria en la última etapa de su estancia en Perú (1668-1675). Ana de Borja fue condesa consorte de Lemos y acompañó a su marido en su dignidad de virrey del Perú. La condesa asumió funciones de gobierno en el virreinato durante un periodo de ausencia del virrey de Lima. Pero esta propuesta se centra en los desafíos que tuvo que enfrentar ante la muerte de su marido en 1672. Este es un estudio de la aristocracia imperial desde el punto de vista de sus redes familiares. Valiéndonos de una perspectiva de género, podemos interpretar el rol jugado por Ana de Borja ante un escenario de crisis por la desaparición del cabeza de linaje. En un contexto extraeuropeo, adverso y alejado de su entorno de poder, la condesa tuvo que cumplir dos tareas fundamentales: defender la labor y la honra de su marido fallecido y procurar el sustento y supervivencia de su familia. La correspondencia hallada en el Archivo Ducal de Alba revela que ocupó una posición de poder político conjugada con una situación de vulnerabilidad.

Palabras clave: aristocracia, transatlántico, virreinas, virreinato del Perú, Lemos, Borja.

The countess of Lemos at the transatlantic crossroads: role and performance of an aristocrat in the viceregal politics of Peru (1672-1675)

Abstract: In this work, I present the case of Ana Francisca de Borja y Doria during the final stage of her stay in Peru (1668-1675). Ana de Borja was the Countess Consort of Lemos and accompanied her husband in his role as Viceroy of Peru. The Countess assumed governmental duties in the Viceroyalty during a period when the Viceroy of Lima was absent. However, this study focuses on the challenges she faced following her husband's death in 1672. This is a study of the imperial aristocracy from the perspective of its family networks. Using a gender perspective, we can interpret the role played by Ana de Borja in a crisis scenario due to the disappearance of the family head. In an extra-European, adverse context, far from her power base, the Countess had to fulfil two fundamental tasks: defend her late husband's work and honor, and secure the sustenance and survival of her family. Correspondence found in the Ducal Archive of Alba reveals that she occupied a position of political power while simultaneously being in a vulnerable situation.

Key words: aristocracy, transatlantic, Viceroyalty of Peru, Lemos, Borja.

Introducción

Este trabajo se encuentra en el cruce de dos tradiciones historiográficas, una temática y otra metodológica, que en la actualidad hacen alarde de una extensa producción: la historia de la nobleza y la historia de género. Los estudios sobre la nobleza en España han tenido un amplio recorrido durante décadas. Tras un primer momento en el que el interés se dirigía a la economía señorial[2], las temáticas viraron hacia cuestiones como el origen y evolución social de los linajes nobiliarios[3] o la identidad de la nobleza y su conceptualización[4]. Aunque se han elaborado importantes monografías sobre la

1. Esta comunicación se realiza durante el desarrollo de la tesis doctoral con título provisional *Los Borja entre Italia y Perú en el siglo xvii. Expansión y límites de la aristocracia a través del Imperio,* bajo la dirección de Bartolomé Yun Casalilla y en el marco de una ayuda FPU del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, referencia FPU20/00249. Además, ha recibido apoyo por parte del proyecto «En los límites de la violencia (iii): la violencia lenta de los imperios modernos» (PID2021-122319NB-C22) financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con Igor Pérez Tostado como investigador principal.

2. Ignacio Atienza Hernández, *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos xv-xix*. Madrid, Siglo xxi, 1987; Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos xvi-xviii)*. Madrid, Akal, 2002.

3. Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007.

4. José Antonio Guillén Berrendero, *La edad de la nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*. Madrid, Ediciones Polifemo, 2012; Fernando J. Bouza

1 Mujeres y poder político y económico
2 Mujeres, nobleza y ejercicio del poder
3 Mujeres ante el conflicto, la justicia y la subordinación

nobleza, en los últimos años ha predominado el formato de obras colectivas. Algunas de ellas se circunscriben a reinos determinados[5], pero la tendencia es a englobar el conjunto de los territorios de la Monarquía Hispánica[6], en ocasiones centrándose en la circulación transfronteriza de estas aristocracias[7]. Aun así, aunque habitualmente estos volúmenes dedican espacio a la nobleza en entornos extraeuropeos, su presencia está desequilibrada en favor de los espacios europeos, particularmente Italia.

La adopción de la historia de género como perspectiva ha llevado a la generación de nuevas preguntas y planteamientos, también en la historia de la nobleza. Por un lado, ha destacado la necesidad de identificar a las mujeres nobles como objeto de estudio; por otro, revela la utilidad interpretativa de comprender sus circunstancias en función de su género. Así, en los últimos tiempos, han aumentado los trabajos sobre mujeres nobles, muchos incluidos en obras colectivas sobre la nobleza, pero también algunos específicos[8]. Y, por supuesto, existen trabajos que conectan con las tendencias interpretativas aplicadas a la nobleza, como la historia transnacional[9]. Aquellas aristócratas que ocuparon la dignidad de virreinas han disfrutado de particular consideración en este campo, posiblemente por dos motivos: la disponibilidad de documentación generada ante esta circunstancia y el interés actual en el campo de la historia de género en destacar el poder ejercido por mujeres[10]. En consecuencia, a las obras de referencia sobre los virreyes en la Monarquía Hispánica[11] las van complementando estudios específicos sobre el papel que las virreinas desempeñaban en esta institución, y cómo esta dignidad impactaba en su devenir personal y familiar[12].

El caso de Ana Francisca de Borja, condesa de Lemos, contribuye a ampliar nuestro conocimiento acerca de la presencia de la aristocracia española en la América colonial, un tema poco desarrollado, pero con visos de expansión. En continuación a trabajos recientes sobre virreyes en América[13], y más concretamente sobre virreinas[14], esta comunicación explora una situación de crisis: el fallecimiento del virrey y marido de la condesa, Pedro Antonio Fernández de Castro, x conde de Lemos, cuando ejercía su gobierno en Perú en 1672. Sugiero que el escenario de ausencia del virrey puede ayudarnos a tomar medida del significado que poseía la figura de la virreina. Y, en última instancia, comprender cuál era la posición y función de las mujeres aristócratas en sus respectivas redes familiares. Además, pretendo reflexionar sobre cómo la variable de la distancia podía afectar a esta realidad.

Álvarez, *Palabra e imagen en la corte. Cultura oral y visual de la nobleza en el Siglo de Oro.* Madrid, Abada Editores, 2003; Igor Sosa Mayor, *El noble atribulado. Nobleza y teología moral en la Castilla moderna (1550-1650)*. Madrid, Marcial Pons, 2019.

5. Porfirio Sanz Camañes (ed.), *La nobleza titulada castellana en la conservación del Imperio español en tiempos de Carlos* II. Madrid, Sílex, 2023.

6. Anne J. Cruz, Alejandra Franganillo Álvarez, y Carmen Sanz Ayán (eds.), *La nobleza española y sus espacios de poder (1480-1715)*. Madrid, Sanz y Torres, 2021; Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Cristina Bravo Lozano, y Roberto Quirós Rosado (eds.), *Las noblezas de la monarquía de España (1556-1725)*. Madrid, Marcial Pons, 2024.

7. Bartolomé Yun Casalilla (ed.), *Las redes del Imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid, Marcial Pons, 2009; Ángeles Redondo Álamo y Bartolomé Yun Casalilla, «Aristocracias, identidades y espacios políticos en la monarquía compuesta de los Austrias. La casa de Borja (ss. XVI y XVII)», en Juan Luis Castellano Castellano y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (coords.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Granada, Universidad de Granada, 2008, vol. 1, pp. 759-72; Giovanni Muto y Antonio Terrasa Lozano (eds.), *Estrategias culturales y circulación de la nueva nobleza en Europa (1570-1707)*. Aranjuez, Doce Calles, 2015.

8. Porfirio Sanz Camañes y Antonia María Ortiz Ballesteros (eds.), *Salir a la luz. Mujeres a la sombra de los Austrias (siglos XVI-XVII)*. Granada, Comares, 2025; Verónica Zaragoza Gómez, *Les dones Borja. Històries de poder i protagonisme ocult.* Valencia, Tres i Quatre, 2022.

9. Joan-Lluís Palos Peñarroya y Magdalena S. Sánchez (eds.), *Early Modern Dynastic Marriages and Cultural Transfer*. Londres, Routledge, 2016.

10. Aunque el tema de estas publicaciones no sea las mujeres de la nobleza española, demuestran el interés por revelar las cotas y los mecanismos de poder que ejercieron mujeres de la élite, en estos casos, en América. Margarita R. Ochoa y Sara v. Guengerich (eds.), *Cacicas. The Indigenous Women Leaders of Spanish America, 1492-1825*. Norman, University of Oklahoma Press, 2021; Liliana Pérez Miguel, *«Mujeres ricas y libres». Mujer y poder. Inés Muñoz y las encomenderas en el Perú (s. XVI)*. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Universidad de Sevilla – Diputación de Sevilla, 2020.

11. Manuel Rivero Rodríguez, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*. Madrid, Akal, 2011; Joan Lluís Palos Peñarroya y Pedro Cardim (eds.), *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Madrid, Iberoamericana, 2012.

12. Ezequiel Borgognoni (ed.), *Reinas, virreinas y aristócratas en las monarquías ibéricas. Estudios sobre mujer, cultura y diplomacia en la Edad Moderna*. Madrid, Dykinson, 2022; Sandra Boluda Verduras, «El cursus honorum virreinal y el papel de las virreinas consortes del reino de Valencia en el siglo XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 49, 1, 2024, pp. 71-90.

13. Ismael Jiménez Jiménez, *El Conde de Santisteban. De menino a virrey del Perú (1607-1666)*. Sevilla, Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2024.

14. Daniela Pastor Téllez, *Las virreinas. Mujeres y poder en la Nueva España.* Ciudad de México, Bonilla Artigas, 2023; Alberto Baena Zapatero, «Entre poetas y moralistas: la imagen de las virreinas novohispanas de los siglos XVI y XVII», en E. Borgognoni (ed.), *Reinas, virreinas y aristócratas…*, *op. cit.*, pp. 79-100.

1. Grandeza de España y virreinato. El modelo de vida aristocrática

Ana Francisca Hermenegilda de Borja y Centellas Doria nació en Gandía y fue bautizada el 22 de abril de 1640. Era hija del VIII duque de Gandía, Francisco de Borja y Centellas, y su prima Artemisia Doria y Colonia, hija de los príncipes de Melfi. Fue la undécima de un total de doce hermanos y hermanas. Pese a tener ocho hermanas, cuatro de ellas murieron en la niñez o al poco de nacer, y otras tres tomaron el hábito de monja[15]. Por lo tanto, la familia pudo concentrar esfuerzos en solo dos de sus hijas y procurarles matrimonios ventajosos con grandes de España, lo que suponía una de las estrategias básicas para la conservación y fortalecimiento del linaje[16]. En primeras nupcias, Ana Francisca casó con Enrique Pimentel Enríquez de Guzmán, V marqués de Távara, quien falleció en 1663. Al año siguiente, volvió a casar, esta vez con Pedro Antonio Fernández de Castro y Portugal, X conde de Lemos y grande de España de primera clase.[17] Así, se estrechaba y reafirmaba una alianza entre los Borja y los Fernández de Castro que tenía precedentes. Catalina de Zúñiga, quien era nieta del duque de Gandía, casó con el VI conde de Lemos. Así mismo, su hijo, el VII conde de Lemos, profesaba una íntima amistad con Francisco de Borja y Aragón, príncipe de Esquilache[18].

A los dos años de este matrimonio, el conde de Lemos fue nombrado virrey de Perú. La decisión estuvo influida por el respaldo que el conde recibió del confesor de la reina regente, el jesuita Everardo Nithard. Según Lohmann Villena[19], ello está relacionado con la vinculación que la Compañía de Jesús y los Borja mantenían[20]. Por lo tanto, aquí podemos ver un ejemplo de cómo las aristócratas movilizaban su red familiar y de patronazgo para procurar que sus maridos o hijos fueran elegidos virreyes[21]. Pero cabe destacar que los objetivos de las familias con la calidad de los condes de Lemos solían ser otros. Como señala Manuel Rivero[22], existía una jerarquía en la preferencia de la aristocracia sobre unos u otros virreinatos en función de su rango. Los virreinatos italianos estaban reservados a los grandes y a la aristocracia más próxima al rey, mientras que otros más periféricos, como el del Perú, quedaban para estratos inferiores. De hecho, el X conde de Lemos fue el segundo grande de España en ser nombrado virrey del Perú. Aunque los 30.000 ducados de renta anual que le procuraría esta plaza no parecen desmerecer su estatus[23].

1.1. El conde de Lemos y los poderes locales del Perú

En noviembre de 1667, la familia llegó a Lima, aquella ciudad que al conde le parecía de tiempo muy enfermo[24]. Desde el inicio, tuvo una actitud enérgica en su acción de gobierno e hizo alarde de su intención reformista y transformadora. El conde poseía férreas convicciones morales que marcaron su acción política, muchas veces yendo a contracorriente de los consensos y dinámicas establecidos entre los poderes político-económicos del Perú[25]. Más allá de la personalidad particular de Lemos, cabe preguntarse si su irreverencia para con los poderes locales no tenía relación con su pertenencia a una casta que frecuentaba poco aquellos lugares. Quizás el conde pensó que su estatus obligaría a acatar sus designios y voluntad con plena disposición. Aunque la estructura política del imperio se articulaba en base a constantes negociaciones en las que, muchas veces, los intereses de los poderes periféricos se imponían a los del centro del imperio[26]. El esquema no era el de un virrey dominando un territorio, sino cumpliendo una función en un complejo sistema político articulado por una maraña de acuerdos y consensos[27]. No obstante, la conducta de Lemos tendió a la firmeza, cuando no imposición, en su relación con los poderes locales.

Uno de los puntos en el programa reformista de Lemos que más tensiones generó con los poderes político-económicos en Perú fueron las órdenes

15. Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española. Casa Real y Grandes de España*. Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2002, vol. IV. pp. 145-150.

16. E. Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna…*, *op. cit.*, p. 163.

17. F. Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica…*, *op. cit.*, p. 150.

18. Luis Miguel Glave Testino, «Los obrajes del conde de Lemos en El Perú. Una historia conectada de política cortesana entre España y El Perú (1607-1627)», en Germán Morong y Matthias Gloël (eds.), *Gobernar el Virreinato del Perú, s. XVI-XVII. Praxis político-jurisdiccional, redes de poder y usos de la información oficial.* Madrid, Sindéresis, 2022, pp. 335-368.

19. Guillermo Lohmann Villena, *El Conde de Lemos, virrey del Perú.* Madrid, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1946, p. 20.

20. Hay múltiples estudios dedicados a esta alianza entre la familia Borja y la Compañía de Jesús, pero sirva citar en este caso Enrique García Hernán y María del Pilar Ryan (eds.), *Francisco de Borja y su tiempo. Politica, religión y cultura en la Edad Moderna*, Valencia – Roma, Albatros – Institutum Historicum Societatis Iesu, 2011.

21. Este es un tema que se explora en S. Boluda Verduras, «El cursus honorum virreynal…», art. cit.

22. M. Rivero Rodríguez, *La edad de oro…*, *op. cit.*, p. 160.

23. G. Lohmann Villena, *El Conde de Lemos…*, *op. cit.*, p. 20.

24. Archivo Ducal de la Casa de Alba (ADA), c. 93, nº 4, f. 5455.

25. G. Lohmann Villena, *El Conde de Lemos…*, *op. cit.*, p. 97-98.

26. Bartolomé Yun Casalilla, *Iberian World Empires and the Globalization of Europe 1415-1668*. Londres, Palgrave Macmillan, 2019, p. 346.

27. M. Rivero Rodríguez, *La edad de oro…*, *op. cit.*, p. 22.

que dio respecto al alivio de la situación de los indios en Potosí. En varias ocasiones, la correspondencia de Lemos a la reina da cuenta de lo impactado que se encontraba ante el grado de explotación y maltrato al que estaban sometidos los mineros. De igual modo, manifestaba su convencimiento de que tal circunstancia debía ser enmendada cuanto antes. Con una prosa tan fina a nivel estético como reveladora en sentido histórico, Lemos afirmaba que:

> No hay nación en el Mundo tan fatigada. Yo descargo mi conciencia con informar a v. Mgd. Con esta claridad: no es plata la que se lleua a España, sino sudor y sangre de indios[28].

A todo esto me he opuesto, como consta de la copia de carta, que va con esta por ser contra çedulas Rl y ordenanças y una tirania que han introduçido los Correges, de Potossi, por complazer a los mineros, y creçer su caudal, no atendiendo a la Conservaçion de los Yndios, y a las opresiones, que han padecido consentimiento general de las personas de celo deste Reyno reconociendo todos, que, en ninguna nación por barbara, que sea, se ayuntroduçido, mas aspera y rigurossa esclavitud, que la que tienen los Yndios destinados a aquella mita[29].

> Siento se ha de executar con medios tan agenos de razón que causan horror a qualquiera persona capaz y temerossa de Dios que se propongan y mas debiendo saber que su Magd con su santoçelo no querra los tesoros de todo el orbe si sean de conseguir por medios yan ylicitos, es tirania la que se ussa en Potossi[30].

La oposición a estas órdenes fue insistente y llevó al choque con el corregidor de Potosí. Luis Antonio de Oviedo y Herrera se hacía eco de los argumentos de los mineros respecto a la implantación de las políticas del virrey, que consistían en que provocarían la caída drástica de la producción de plata hasta el punto de no poder cumplir con el quinto real[31]. Lemos interpretaba estos pronósticos como chantajes y advertía: «Si el sor D Luis no se halla con fuerzas de poder unir el servicio de su Magd con el alivio de los ynds será mejor que deje el oficio porque de otra suerte ariesga su conciencia en materia grave y escrupulossa»[32].

Pese a su determinación, Lemos no dejaba de tener preocupación respecto al descenso de producción de plata en el Perú, como revela su respuesta ante el nuevo hallazgo de las minas de Calcaylares. En un primer momento, los informes hablaban de que estas minas albergaban los mayores depósitos de mineral preciso del Perú. El virrey interpretó con entusiasmo este hecho como un mensaje divino de apoyo a sus medidas en favor de los indios y contra el chantaje de los mineros sobre la reducción del quinto real[33]. Sin embargo, la explotación de estas minas no rendiría tanto como afirmaban los pronósticos iniciales.

La otra medida que causó animosidad entre los poderes locales fue aquella que más incumbió a Ana Francisca de Borja. A los pocos meses de su llegada a Lima, Lemos emprendió una expedición militar para reprimir una revuelta en Laicacota, por lo que hubo de nombrar a alguien para ocupar sus funciones. Durante la ausencia o el fallecimiento de un virrey, lo habitual era que ciertas instituciones locales ejercieran sus funciones[34]. En el caso de Perú, la responsabilidad recaía en la Audiencia de Lima (su presidente, su oidor más antiguo, etc.), pero Lemos temía que, al nombrar a miembros de la Audiencia, se bloqueara su programa de reformas y se perpetuaran los problemas que a su juicio habían dominado el Perú hasta su llegada. Así las cosas, optó por la medida inédita de nombrar a su mujer como lugarteniente en Lima durante su ausencia[35]. Probablemente, que en aquel momento la reina madre gobernara la Monarquía influyó en esta situación, y favoreció que se planteara y materializara. Pero, aunque esto hiciera más aceptable que una virreina gobernara, los oidores de la Audiencia no recibirían con agrado el singular escenario.

Ana Francisca de Borja ocupó esta interinidad durante seis meses, hasta el regreso de su marido en diciembre de 1668. En este lapso, por ejemplo, la virreina tuvo que hacer frente al ataque contra Portobelo y otras cuestiones de política interna que parecieron resolverse satisfactoriamente. La propia Mariana de Austria dedicó unas líneas de su propio puño para mostrarle a la virreina su satisfacción por el servicio. Aunque los miembros del Consejo de Indias se mostraron más reticentes y apuntaron que debería haberse optado

28. G. Lohmann Villena, *El Conde de Lemos…*, *op. cit.*, p. 266. En carta del 6 de diciembre de 1669.
29. ADA, c. 93, nº 4, f. 5459.
30. *Ibid.*, f. 5463.
31. El quinto real era el gravamen que la Corona imponía a la producción minera.
32. ADA, c. 93, nº 4, f. 5463.
33. *Ibid.*, f. 5457.
34. M. Rivero Rodríguez, *La edad de oro…*, *op. cit.*, p. 285. Aquí se menciona cómo las funciones virreinales fueron asumidas por la Inquisición en Sicilia en 1674.
35. G. Lohmann Villena, *El Conde de Lemos…*, *op. cit.*, pp. 110-122. En estas páginas se trata el tema del nombramiento de Ana Francisca de Borja y cómo ejerció el gobierno. Pero no se hace con la profundidad que el caso amerita, y sin duda sería interesante que se profundizara en él en estudios futuros.

por una solución más habitual y ortodoxa[36]. Pienso que sería interesante continuar estudiando este caso y compararlo con otros para identificar lo transgresor, o no, de su naturaleza[37]. Por el momento, cabe sugerir que la regencia de la reina madre pudo contribuir a normalizar y promover el acceso de las mujeres a mayores cotas de poder. Al fin y al cabo, las cortes virreinales replicaban en cierto sentido la Corte en Madrid[38]. Lo que parece claro es que la pareja virreinal se sirvió de la capacidad política de la condesa para participar en el juego de poderes y contrapoderes con las élites locales. La virreina operó como un importante activo en la imposición del poder central sobre el periférico. No obstante, aunque podemos interpretar que este poder se ejerció en colectivo, por parte de la pareja, fue, obviamente, desigual, y la fuente de dicho poder emanaba del conde. Desde este punto de vista, se puede interpretar la muerte del conde como una crisis político-familiar.

2. «Más de tres mil leguas de mi casa». La condesa de Lemos ante la muerte del conde

El 25 de febrero de 1670, el conde de Lemos daba cuenta de su salud y la de toda su familia[39]. Pero, casi tres años después, su suerte cambió de manera repentina. Tras catorce días de fiebre, Pedro Antonio Fernández de Castro falleció el 6 de diciembre de 1672. Con él murió el representante del rey en Perú, su *alter ego*. Esta representación era el principio del que emanaba su autoridad, mientras que la virreina, a pesar de su poder informal, no gozaba de respaldo jurídico ni de la cualidad de representación ejecutiva del rey. El pilar que sustentaba su influencia cedió con la muerte de Lemos, y esto le acarreó una situación de vulnerabilidad que intentó atajar apoyándose en sus redes al otro lado del Atlántico. Entre febrero y junio de 1673, la condesa de Lemos escribió al menos treinta cartas a autoridades en Europa, especialmente a la reina, en dos direcciones: defender la labor de gobierno de su cónyuge frente a sus detractores e intentar que la Corona le concediera la mitad del sueldo que el conde tenía asignado.

2.1. La defensa del honor del conde de Lemos

Pese al marco teórico según el cual el virrey encarnaba al rey en el territorio, su autoridad se veía constantemente cuestionada por los poderes locales, donde las audiencias actuaban con un contrapoder habitual. En ocasiones, esto podía derivar en conflictos abiertos que hacen cuestionar los presupuestos formales que regían el orden político[40]. En el caso del conde de Lemos, las tensiones se fueron acumulando hasta que su muerte abrió la brecha que las liberó. En este momento, sus opositores se sintieron en posición de responder en forma de acusaciones de mal gobierno.

Principalmente, los oidores reportaron que el gobierno de Lemos dejó la hacienda real en un estado crítico, que la producción de plata en Potosí y azogue en Huancavelica disminuyó y que las minas de Puno tuvieron que cerrar. Ante la reina y el presidente del Consejo de Indias, el conde de Medellín, la condesa argumentaba que las informaciones que llegaban a la Península eran tendenciosas y fruto del clima de hostilidad que se produjo en Lima contra el virrey tras su muerte. Exponía que el origen de esta campaña de desprestigio estaba en el cumplimiento del virrey de sus obligaciones al corregir los desmanes y excesos de ciertos sujetos. A la cabeza de estos ataques se encontraba Sebastián de Navarrete. Y lo que más apenaba a la condesa era comprobar cómo otras personas a las que, según ella, Lemos favoreció se sumaron a esta campaña. En este grupo se encontraban los oidores Diego Cristóbal Mesia y Diego de Baeza[41].

En lo que respecta al estado de la hacienda real, la condesa aseguraba, en contra de lo afirmado por los opositores del virrey, que quedó en el mismo estado que cuando su marido llegó a gobernar aquellas tierras, a pesar de los esfuerzos que tuvo que acometer para la defensa del reino[42]. En varias ocasiones, la condesa remitió información detallada en extremo de las partidas presupuestarias con cifras exactas, destacando aquellas dirigidas a la defensa en plazas como El Callao, Valparaíso, Panamá, Valdivia, Guatemala o Guayaquil, y aludiendo al destino de tales gastos, por ejemplo, en piezas de artillería

36. *Ibid.*, pp. 124-25.

37. Este asunto puede contrastarse con los casos en los que las mujeres ejercían la titularidad de estados nobiliarios ante la ausencia de varones, como María Enríquez, duquesa de Gandía. v. Zaragoza Gómez, *Les dones Borja…*, *op. cit.*, p. 155.

38. Amorina Villareal sugiere que la figura del valido tuvo su paralelo en Perú. Véase Amorina Villarreal Brasca, «El privado del virrey del Perú: vínculos, prácticas y percepciones del favor en la gestión del príncipe de Esquilache», *Memoria y Civilización*, 21, 2018, pp. 141-65. Aunque también hay que señalar que Rivero Rodríguez y Büschges matizan este esquema, este último refiriéndose al ceremonial cortesano. Véase M. Rivero Rodríguez, *La edad de oro…*, *op. cit.*, p. 159; Christian Büschges, «La corte virreinal como espacio político», en J.L. Palos Peñarroya y P. Cardim (eds.), *El mundo de los virreyes…*, *op. cit.*, p. 335.

39. ADA, c. 93, nº 4, f. 5455.

40. C. Büschges, «La corte virreinal…», *op. cit.*, p. 332; D. Pastor Téllez, *Las virreinas. Mujeres y poder…*, *op. cit.*, pp. 327-30.

41. ADA, c. 93, nº 7, ff. 5317-5318 y 5322.

42. *Ibid.*, ff. 5369-5371.

o reparación de infraestructuras[43]. Por otro lado, respondió a las acusaciones sobre el descenso en la producción de plata, que debemos interpretar en el contexto de rechazo hacia las políticas de alivio de los indios del virrey. La condesa remitió informes al presidente del Consejo de Indias que demostraban el aumento de los quintos reales en Potosí y la producción de azogue en Huancavelica, y acusaba a los mencionados Sebastián Navarrete, Diego Mesia y Diego de Baeza de calumniar al indicar lo contrario[44]. El otro punto sobre el que quiso arrojar luz fue la cuestión de las minas de Puno. Estos opositores informaron de que durante el gobierno del conde se cerraron las minas de Puno. Sin embargo, la condesa se esforzó por aclarar que la producción de aquellas minas se paralizó un año antes de la llegada de su marido[45].

Las virreinas movilizaban sus redes de influencia y su prestigio familiar para procurar que los varones fueran elegidos virreyes[46]; cumplían una función capital en el ceremonial que reproducía el poder político virreinal[47] y encabezaban un espacio paralelo de influencia y comunicación en los virreinatos[48]. En este caso, Ana Francisca de Borja llevó a cabo una enérgica defensa del servicio que su marido hizo a la Corona, encaminada a contrarrestar las acusaciones que sus críticos remitieron a la Península. En tal sentido, la condesa pedía a la reina que no se emitiera resolución sobre el gobierno del conde antes de tomar en cuenta sus cartas, y manifestaba el temor de que interceptaran su misiva[49]. De cara al juicio de residencia[50], la cuestión se dirimiría en España, lo que explica sus esfuerzos por imponer allí su visión de los hechos.

Pilar Ponce Leiva, en un trabajo sobre el virrey que precedió a Lemos, el conde de Santiponce, revela cómo los hermanos del virrey le insistían desde Madrid sobre que debía ganarse la afinidad de los miembros del Consejo de Indias, y así salvaguardar su posición, especialmente en el juicio de residencia[51]. Para ello, le instaban a enviar sobornos en forma de regalos a los consejeros, lo cual suponía un gasto importante. Desconocemos si la condesa de Lemos recurrió a este frecuente mecanismo, pero esto nos revela cómo los virreyes tenían muy presente que debían maniobrar políticamente al otro lado del Atlántico, en Madrid. Empero, la distancia complicaba esta tarea, por lo que, además de las cartas, también recurrió a agentes enviados para defender la causa del conde de Lemos frente al Consejo de Indias, como fue el caso del agustino Francisco Montano[52]. La pregunta que cabe formular es por qué no regresó ella misma a la Península hasta 1675, donde pudo defender de manera directa el legado político y honor de su esposo y el suyo propio.

2.2. Procurar el sustento y alivio de la familia

En la correspondencia de la condesa observamos una clara intención de conmover la sensibilidad de las personas a las que escribía. A la aflicción por la pérdida de su esposo se suman las constantes alusiones a su soledad, la distancia a la que se encontraba de su casa, la pobreza en la que se hallaba sumida y, en general, a su desamparo:

> A seis de Dize de setenta y dos murió el Conde de Lemos dejándome pobre y desamparada, y con la obligación de acudir al sustento de cinco hijos distante mas de tres mil leguas de mi casa Sirvase vM de ampararme admitiéndome debaxo de su protección, quando no por los servicios del Conde y de mi Casa, por mujer afligida y que se halla en este reino sin ningún consuelo[53].

Por supuesto, hay que entender estas declaraciones en su contexto e interpretarlas en función de la intención que le subyacía, a saber, obtener la simpatía de la reina, el Consejo de Indias y otras autoridades. De entrada, debemos imaginar la soledad de la condesa desde la compañía de su numeroso séquito[54]. Sin embargo, no debemos despreciar su punto de vista. Este sentimiento de soledad podía estar vinculado a la hostilidad que pudiera percibir por parte de la ciudad:

> No solo aplauden las faltas y sindicaciones de D Sebastian Navarrete contra mi primo sino que an hecho a mis hijos y familia quantos desaires se pueden ymaginar ingratitudes que me tienen con notable mortificaçion y reduçida a pasarlas en mi soledad con tolerancia y cordura[55].

43. *Ibid.*, ff. 5291, 5317-5218 y 5369-5371.
44. *Ibid.*, ff. 5321-5322.
45. *Ibid.*, f. 5352.
46. S. Boluda Verduras, «El cursus honorum virreynal…», art. cit.
47. C. Büschges, «La corte virreinal…», *op. cit.*, p. 332; D. Pastor Téllez, *Las virreinas. Mujeres y poder…*, *op. cit.*, p. 334.
48. M. Rivero Rodríguez, *La edad de oro…*, *op. cit.,* p. 165.
49. ADA, c. 93, nº 7, f. 5316.
50. Archivo General de Indias (AGI), Lima, 466.
51. Pilar Ponce Leiva, «El nombre de chocolate ha quitado la mala palabra de soborno. Los dilemas del conde de Santisteban, virrey del Perú (1661-1666)», *Chronica Nova*, 47, 2021, pp. 39-62.
52. ADA, c. 93, nº 7, f. 5366.
53. *Ibid.*, f. 5316.
54. En 1667, el conde solicitó que le acompañara 113 personas, aunque esta no fuera la cifra final de pasajeros: G. Lohmann Villena, *El Conde de Lemos…*, *op. cit.*, p. 30.
55. ADA, c. 93, nº 7, ff. 5321-5322.

En cuanto a su estado de pobreza, insiste sobre ello en cada oportunidad, y llega a afirmar que es el motivo por el que no puede regresar a España. Para aliviar esta situación, solicitó, a partir del sexto día del fallecimiento de su marido, la mitad del salario que este percibía por su servicio de virrey[56]. Cabe cuestionarse hasta qué punto su situación financiera era tan crítica como para no poder sufragar el viaje de regreso. Sea como fuere, por cédula real se le concedió la mitad del sueldo de su marido en 1674[57], y la condesa de Lemos regresó a España en 1675. A falta de considerar otras causas que expliquen la demora en el retorno de la condesa (como la situación de inseguridad en Panamá o la tierna edad de sus hijos), podemos deducir que estaba muy interesada en que la Corona le concediera la nada desdeñable merced de 15.000 ducados anuales, y que ello condicionó su decisión de aguardar hasta dos años en un ambiente hostil.

La distancia respecto al centro de poder con el que estaba conectada llevó a la condesa de Lemos a ciertas contradicciones. La lentitud en las comunicaciones y la dificultad en atravesar el Atlántico hicieron que regresara a España tres años después de la muerte de su marido. Aunque esto pudo favorecerla por el salario que le percibió, la mantenía alejada del escenario donde mejor podía defender a su esposo (y a ella misma y su famlia). En contraste con esta situación, la VI condesa de Lemos, Catalina de Zúñiga, se encontraba en Nápoles cuando su esposo falleció en 1601, mientras ocupaba la dignidad virreinal. Catalina de Zúñiga tan solo tardó siete meses en regresar a España, y tuvo mayores posibilidades de consolidar su posición y la de su hijo en Nápoles tras la muerte del virrey[58].

Conclusiones

Ante la crisis sobrevenida por la muerte de su marido, la condesa de Lemos se encontró en un escenario adverso. La tensión creada entre la pareja virreinal y los poderes locales, como los miembros de la Audiencia de Lima, se mantuvo contenida por la autoridad que ostentaba el virrey. Cuando este falleció, los rencores se detonaron y comenzó una campaña de desprestigio contra su gobierno. Ana Francisca de Borja ya acreditó su capacidad y solvencia política durante la ocupación de las funciones virreinales durante la ausencia de su marido, y con la ocasión de su muerte, volvió a poner en práctica esta faceta. A las acusaciones que recibió el conde, por ejemplo, referentes al estado de la hacienda y la producción de plata, la condesa respondió con solidez mediante un hábil manejo de los cauces políticos y la información de gobierno. Al proteger el legado político del virrey, protegía también su honra, y con ello, la del linaje. Por lo tanto, la habilidad y proactividad política de Ana Francisca de Borja se dirigían también a la defensa de su casa. El enfoque aplicado no parte desde las instituciones de la Monarquía, sino desde la red familiar. Esto nos sugiere lo útil que era para los linajes aristocráticos el contar entre sus mujeres con cuadros políticos competentes. Aunque su poder estuviera limitado, las situaciones de crisis podían aumentar su protagonismo, especialmente cuando debía suplir la ausencia de los hombres.

Pero la condesa también sufrió en primera persona la animadversión del entorno. Aunque dentro de la habitual hipérbole en los cánones de comunicación empleados a la hora de buscar el favor real, Ana Francisca de Borja aludía de manera insistente a su desamparo y soledad. En los choques con los poderes locales del Perú, el contexto geográfico jugaba en su contra. Su fuente de poder y las redes en las que se apoyaba para la consecución de sus objetivos se encontraban al otro lado del Atlántico; por lo tanto, el espacio comprometió su situación. La distancia se traducía en tiempo; tiempo que ralentizaba las comunicaciones y, por ende, el margen de maniobra política. La incertidumbre de la X condesa de Lemos se dilató años, mientras que Catalina de Zúñiga, VI condesa de Lemos, volvió desde Nápoles solo siete meses después del fallecimiento del virrey, su marido. En suma, este caso demuestra que la distancia es una variable ineludible a la hora de entender el desarrollo de las redes aristocráticas, también en su función de articulación del imperio. En especial, dicha variable toma mayor peso en los momentos de crisis e interactúa con estructuras como el género.

56. *Ibid.*, ff. 5315 y 5356.

57. AGI, Indiferente, 512, L. 3, ff. 95-96.

58. Este caso se trata en Isabel Enciso Alonso-Muñumer, «"Voi Donna sì nobile, al Rè si cara": de reina de las Amazonas a reina de los Asirios. Catalina de Zúñiga y Sandoval, VI condesa de Lemos, en las cortes de los Habsburgo», en Sergio Intorre *et al.* (eds.), *Poder y privilegio en la sociedad moderna. Actores, medios, fines y circunstancias. Siglos XVI-XVIII*. Palermo, Palermo University Press, 2020; Alejandra Franganillo Álvarez, «El poder de las virreinas: la VI condesa de Lemos en la corte de Nápoles», en A.J. Cruz, A. Franganillo Álvarez y C. Sanz Ayán (eds.), *La nobleza española…*, *op. cit.*, pp. 169-185; Paolo Periati, «A feared woman. Family strategy and political authority of Catalina de Zúñiga, countess of Lemos», en Máximo García Fernández (ed.), *Familia, cultura materia y formas de poder en la España moderna. III Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016, pp. 1015-1023; Verónica Gallego Manzanares, «Catalina de Zúñiga y Sandoval en Nápoles, el nuevo papel de las virreinas a principios del siglo XVII», en María de los Ángeles Pérez Samper y José Luis Betrán Moya (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna. Economía, Sociedad, Política y Cultura en el Mundo Hispánico*. Barcelona – Madrid, Universitat de Barcelona – Fundación Española de Historia Moderna, 2018, pp. 272-281.

Por último, parece que la iniciativa, habilidad y tenacidad de Ana Francisca de Borja quedan acreditadas. No obstante, me gustaría llamar la atención sobre el peso e interés que debemos conceder a tal circunstancia. Desde luego, estos atributos ayudan a resolver el problema histórico que hemos planteado. Pero, si Ana Francisca de Borja hubiera desfallecido y la parálisis se hubiera apoderado de ella, el interés histórico por este caso sería el mismo. Ante la inquietud por intentar escudriñar la agencia de las mujeres en el pasado, cabe recordar que la agencia se mide en la coyuntura; en la amplitud del abanico de posibilidades en el que se mueve la acción de los sujetos; en identificar lo que hicieron, pero pudieron no haber hecho. En este sentido, hay que reconocer el sesgo que nos inclina a sobrerrepresentar aquellos casos con elementos que nos generan simpatía. En el campo de las mujeres en la nobleza, esto se traduce en el interés por aquellas que ejercieron mayores cotas de poder. Debemos cuidarnos de sustituir la historia de los grandes hombres por una historia de las grandes mujeres en la que arrastremos los vicios de una a la otra.

Bibliografía

Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio; Bravo Lozano, Cristina; Quirós Rosado, Roberto (eds.), *Las noblezas de la monarquía de España (1556-1725)*. Madrid, Marcial Pons, 2024.

Atienza Hernández, Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos xv-xix*. Madrid, Siglo xxi, 1987.

Boluda Verduras, Sandra, «El cursus honorum virreinal y el papel de las virreinas consortes del reino de Valencia en el siglo xvii», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 49, 1 (2024), pp. 71-90.

Borgognoni, Ezequiel (ed.), *Reinas, virreinas y aristócratas en las monarquías ibéricas: estudios sobre mujer, cultura y diplomacia en la Edad Moderna*. Madrid, Dykinson, 2022.

Bouza Álvarez, Fernando J., *Palabra e imagen en la corte. Cultura oral y visual de la nobleza en el Siglo de Oro*. Madrid, Abada Editores, 2003.

Cruz, Anne J.; Franganillo Álvarez, Alejandra; Sanz Ayán, Carmen (eds.), *La nobleza española y sus espacios de poder (1480-1715)*. Madrid, Sanz y Torres, 2021.

Fernández de Béthencourt, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española. Casa Real y Grandes de España*. Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2002, vol. iv.

García Fernández, Máximo (ed.), *Familia, cultura materia y formas de poder en la España moderna.* iii *Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016.

García Hernán, Enrique; Ryan, María del Pilar (eds.), *Francisco de Borja y su tiempo. Política, religión y cultura en la Edad Moderna*. Valencia – Roma, Albatros – Institutum Historicum Societatis Iesu, 2011.

Glave Testino, Luis Miguel, «Los obrajes del conde de Lemos en el Perú. Una historia conectada de política cortesana entre España y el Perú (1607-1627)», en Germán Morong y Matthias Gloël (eds.), *Gobernar el virreinato del Perú, s. xvi-xvii. Praxis Político-Jurisdiccional, redes de poder y usos de la información oficial*. Madrid, Sindéresis, 2022.

Guillén Berrendero, José Antonio, *La edad de la nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*. Madrid, Ediciones Polifemo, 2012.

Intorre, Sergio; Linares, Héctor; Patti, Valeria; Perruca Gracia, Marina, (eds.), *Poder y privilegio en la sociedad moderna. Actores, medios, fines y circunstancias. Siglos xvi-xviii*. Palermo, Palermo University Press, 2020.

Jiménez Jiménez, Ismael. *El Conde de Santisteban. De menino a virrey del Perú (1607-1666)*. Sevilla, Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2024.

Lohmann Villena, Guillermo, *El Conde de Lemos, virrey del Peru.* Madrid, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1946.

Muto, Giovanni; Terrasa Lozano, Antonio (eds.), *Estrategias culturales y circulación de la nueva nobleza en Europa (1570-1707)*. Aranjuez, Doce Calles, 2015.

Ochoa, Margarita R.; Guengerich, Sara V. (eds.), *Cacicas. The Indigenous Women Leaders of Spanish America, 1492-1825*. Norman, University of Oklahoma Press, 2021.

Palos Peñarroya, Joan Lluís; Cardim, Pedro (eds.), *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Madrid, Iberoamericana, 2012.

— ; Sánchez, Magdalena S. (eds.), *Early Modern Dynastic Marriages and Cultural Transfer*. Londres, Routledge, 2016.

Pastor Téllez, Daniela, *Las virreinas. Mujeres y poder en la Nueva España de los siglos xvi y xvii*. Ciudad de México, Bonilla Artigas, 2023.

Pérez Miguel, Liliana, *«Mujeres ricas y libres». Mujer y poder. Inés Muñoz y las encomenderas en el Perú (s. xvi)*. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Universidad de Sevilla – Diputación de Sevilla, 2020.

Pérez Samper, María de los Ángeles; Betrán Moya, José Luis (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna. Economía, Sociedad, Política y Cultura en el Mundo Hispánico*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018. https://doi.org/10.20350/digitalCSIC/11923

Ponce Leiva, Pilar, «El nombre de chocolate ha quitado la mala palabra de soborno. Los dilemas del conde de Santisteban, virrey del Perú (1661-1666)», *Chronica Nova*, 47, 2021, pp. 39-62. https://doi.org/10.30827/cnova.v0i47.18484

Redondo Álamo, Ángeles; Yun Casalilla, Bartolomé, «Aristocracias, identidades y espacios políticos en la monarquía compuesta de los Austrias. La casa de Borja (ss. xvi y xvii)», en Juan Luis Castellano Castellano y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (coords.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Granada, Universidad de Granada, 2008, vol. 1, pp. 759-772.

Rivero Rodríguez, Manuel, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos xvi y xvii*. Madrid, Akal, 2011.

Sanz Camañes, Porfirio (ed.), *La nobleza titulada castellana en la conservación del Imperio español en tiempos de Carlos* ii. Madrid, Sílex, 2023.

— ; Ortiz Ballesteros, Antonia María (eds.), *Salir a la luz. Mujeres a la sombra de los Austrias (siglos xvi-xvii)*. Granada, Comares, 2025.

Soria Mesa, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007.

Sosa Mayor, Igor, *El noble atribulado. Nobleza y teología moral en la Castilla moderna (1550-1650)*. Madrid, Marcial Pons, 2019.

Villarreal Brasca, Amorina, «El privado del virrey del Perú: vínculos, prácticas y percepciones del favor en la gestión del príncipe de Esquilache», *Memoria y Civilización*, 21, 2018, pp. 141-165. https://doi.org/10.15581/001.21.014

Yun Casalilla, Bartolomé, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos* xvi-*XVIII)*. Madrid, Akal, 2002.

— (ed.), *Las redes del Imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid, Marcial Pons, 2009.

— *Iberian World Empires and the Globalization of Europe 1415-1668*. Londres, Palgrave Macmillan, 2019. https://doi.org/10.1007/978-981-13-0833-8

Zaragoza Gómez, Verónica, *Les dones Borja. Històries de poder i protagonisme ocult*. Valencia, Tres i Quatre, 2022.

3. Mujeres ante el conflicto, la justicia y la subordinación

1 Mujeres y poder político y económico

2 Mujeres, nobleza y ejercicio del poder

3 Mujeres ante el conflicto, la justicia y la subordinación

Resistir a la servidumbre siendo mujer y esclava: otras miradas desde la Cochabamba tardocolonial

Andrés S. Antón Rivas[1]
Universidad de Cantabria, antons@unican.es

Resumen: En este trabajo se analizan dos expedientes judiciales en los que se registran evidencias de resistencias protagonizadas por mujeres en situación de esclavitud en la región andina de Cochabamba (Charcas) a fines del período colonial. El primero es un pleito entre dos partes en torno a la propiedad de una esclava y el segundo una petición de un español por la libertad de su esposa en servidumbre. A través del estudio de estas fuentes, de uso poco habitual en la historiografía acerca de los conflictos vinculados a las esclavas, se discute acerca de la amplia gama de estrategias de resistencia, muchas veces sutiles, que estas mujeres podían emprender para tratar de mejorar su condición dentro de los espacios coloniales americanos.

Palabras clave: esclavas, resistencias, Cochabamba, pleitos por esclavos, matrimonios de esclavas.

Resisting servitude as a woman and a slave: other views from late colonial Cochabamba

Abstract: This paper analyses two court files that provide evidence of resistances led by enslaved women in the Andean region of Cochabamba (Charcas) at the end of the colonial period. The first is a lawsuit between two parties over the ownership of a slave woman and the second a petition by a Spaniard for the freedom of his wife in servitude. Through the study of these sources, which are rarely used in the historiography of slave-related conflicts, we discuss the wide range of resistance strategies, often subtle, that these women could undertook to try to improve their condition in colonial American spaces.

Key words: female slaves, resistances, Cochabamba, slave claims, slave marriages.

Introducción

En los más de tres siglos en los que la monarquía hispánica ejerció su dominio sobre buena parte de América, llegaron a este continente cientos de miles de personas traídas desde África, de manera forzada, para trabajar en régimen de esclavitud en las incipientes empresas económicas que los colonizadores ultramarinos estaban promoviendo. Algunos de los descendientes de estos africanos lograron alcanzar su libertad, pero la mayoría heredaron este estatus servil y permanecieron atados a él durante generaciones. Además, aunque las Leyes de Indias prohibieran como norma general que los indígenas americanos estuvieran sujetos a esta clase de sometimientos, existieron algunas situaciones sociales en las que su adscripción a estas modalidades de control personal y laboral estuvo permitida, al tiempo que se dieron muchas circunstancias en las cuales estas normativas fueron incumplidas, o en las que se recurrió a otras formas semejantes de trabajo nativo forzado[2].

El estudio de la esclavitud en la América hispánica tiene ya una dilatada trayectoria que ha generado una cuantiosa y heterogénea producción historiográfica. En las últimas décadas, la tendencia tradicional orientada al estudio de la esclavitud como una realidad primordialmente analizada en su vertiente económica, demográfica y jurídica, ha ido transitando hacia nuevos enfoques que, sin soslayar estos aspectos cruciales, han pasado a conferir también relevancia a dimensiones culturales y a la capacidad de iniciativa que tuvieron las personas esclavizadas en la construcción de sus vidas, gracias a

1. Publicación desarrollada dentro del Proyecto PID2021-124823NB-C22 «La ciudad en acción: Resistencias, (Re)significaciones del orden y Cultura Política en la Monarquía Hispánica» financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER «Una manera de hacer Europa» y bajo un contrato predoctoral Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.

2. Eugenia Ibarra Rojas, *Esclavitud indígena al sur de América Central del siglo xvi al xix.* San José, Editorial UCR, 2012; Jaime Valenzuela Márquez (ed.), *América en Diásporas. Esclavitudes y migraciones forzadas en Chile y otras regiones americanas (siglos xvi-xix)*. Santiago de Chile, RIL Editores, 2017.

una mayor focalización en escenarios geográficos y temporales concretos, así como en estudios de caso representativos[3].

Dentro de esta corriente interpretativa, uno de los elementos que más atención ha generado entre los investigadores es el análisis de las diferentes formas de resistencia emprendidas por personas en situación de esclavitud, con las cuales trataban de liberarse de esta posición o modificarla en una determinada dirección para hacerla menos gravosa. Por su mayor desafío a la condición de subordinación, las sublevaciones de esclavos han sido objeto de múltiples trabajos[4], al igual que el recurso a la huida física a través del cimarronaje en espacios geográficamente apartados[5]. Por otra parte, la práctica del recurso judicial en los tribunales coloniales ha sido también contemplada como una estrategia de resistencia de los esclavizados contra su sujeción, menos rupturista que las anteriores, pero muy frecuente y en ocasiones exitosa, como prueban los abundantes pleitos judiciales que se conservan sobre esta materia en archivos de toda América[6]. De igual manera, se ha ido incorporando cada vez más al análisis de estas resistencias la perspectiva de género, gracias a la proliferación de trabajos que se centran en las trayectorias vitales de las mujeres esclavizadas, en los que se discuten sus similitudes y divergencias con las experimentadas en la misma época por sus congéneres masculinos[7].

Los trabajos sobre la esclavitud hispanoamericana son más numerosos para aquellos lugares donde fue una práctica más importante desde un punto de vista demográfico y económico, entre los que sobresale todo el ámbito del Caribe. Sin embargo, existe también una copiosa bibliografía con un amplio recorrido que trata territorios en los que los esclavos tuvieron una presencia más minoritaria[8]. Dentro de esta segunda tipología, una de las regiones menos investigadas es la de Charcas, cuyos límites se corresponden aproximadamente con los de la actual Bolivia, en la que un marcado predominio social indígena ha llevado aparejado una cierta elusión de los sectores afrodescendientes, que componían el grueso de la población esclava, en las obras de los historiadores. De todas formas, a algunos estudios más clásicos sobre la esclavitud en el período colonial y republicano[9], se han añadido en los años recientes novedosas aportaciones que han enriquecido notablemente el conocimiento acerca de esta temática, abriendo nuevas perspectivas de indagación en distintos contextos sociales y territoriales que han reinterpretado y revalorizado la trascendencia que tuvieron los esclavos en este espacio sudamericano[10].

3. Sin ánimo de ser exhaustivos, tómese a Herbert S. Klein., *La esclavitud africana en América Latina y el Caribe*. Madrid, Alianza Editorial, 1986, como un clásico de esta primera tendencia y a Manuel F. Fernández Chaves y Rafael M. Pérez García. (coords), *Tratas atlánticas y esclavitudes en América. Siglos XVI-XIX.* Sevilla, Universidad de Sevilla, 2021, como ejemplo de la segunda.

4. Reinaldo Rojas, «Rebeliones de esclavos negros en Venezuela antes y después de 1789», *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 10, 1993, pp. 151-164; Araceli Reynoso Medina, «Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España», *Revista del CESLA*, 7, 2005, pp. 125-134.

5. Richard Price, *Sociedades cimarronas*. Ciudad de México, Siglo XXI, 1981; Alvin O. Thompson, *Huida a la libertad. Fugitivos y cimarrones en el Caribe*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.

6. Mario Rufer, «Violencia, resistencia y regulación social de las prácticas: una aproximación a la esclavitud desde el expediente judicial. Córdoba, fines del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia*, 4, 2001, pp. 195-230; Gladys Perri, «Los esclavos frente a la justicia. Resistencia y adaptación en Buenos Aires, 1780-1830», en Raúl Fradkin (ed.), *«La ley es tela de araña»: ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires, 1780-1830*. Buenos Aires, Prometeo, 2009, pp. 51-81.

7. Mauricio Menjívar Ochoa, «Género y esclavitud en el Caribe durante la época colonial», *Intercambio*, 4, 2006, pp. 125-143; Carolina González Undurraga, «En busca de la libertad: la petición judicial como estrategia política. El caso de las esclavas negras (1750-1823)», en Tomás Cornejo Cancino y Carolina González Undurraga (eds.), *Justicia, poder y sociedad en Chile. Recorridos históricos*. Santiago de Chile, Universidad Diego Portales, 2007, pp. 57-84; Aurora Vergara Figueroa y Carmen Luz Cosme Puntiel (eds.), *Demando mi libertad. Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800*. Cali, Universidad Icesi, 2018; Rafael M. Pérez García *et al.* (coords.), *Esclavas, horras y libres. Historias de mujeres en los mundos ibéricos, siglos XVI-XIX*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2023.

8. Manuel Lucena Salmoral, *Sangre sobre piel negra. La esclavitud quiteña en el contexto del reformismo borbónico*. Quito, Abya Yala, 1994; Carolina González Undurraga, *Esclavos y esclavas demandando justicia. Chile, 1740-1823. Documentación judicial por carta de libertad y papel de venta.* Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2014.

9. Max Portugal, *La esclavitud negra en las épocas colonial y nacional de Bolivia.* La Paz, Instituto Boliviano de Cultura, 1978; Inge Wolf, «Esclavitud y tráfico de negros en el Alto Perú, 1545-1640», *Historia y Cultura*, 4, 1981, pp. 37-64; Alberto Crespo, *Esclavos negros en Bolivia.* La Paz, Juventud, 1995.

10. Eugenia Bridikhina, «Desafiando los límites del espacio colonial. La población negra en Potosí», en *Espacio urbano andino. Escenario de reversiones y reinvenciones del orden simbólico colonial.* La Paz, Instituto de Estudios Bolivianos, 2007, pp. 169-216; Paola A. Revilla Orías, *Coerciones intrincadas. Trabajo africano e indígena en Charcas, siglos XVI y XVII*. Cochabamba, Instituto de Misionología, 2020; Luis Gustavo Molinari Mundim, «Entre invisibilidades y dinámicas de mestizajes: negros, mulatos y zambos en la Audiencia de los Charcas-Potosí y La Plata. Siglos XVI y XVII», en Rafael M. Pérez García; Manuel F. Fernández Chaves y Eduardo França Paiva (coords), *Tratas, esclavitudes y mestizaje. Una historia conectada, siglos XV-XVIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020, pp. 383-399.

El presente capítulo se inserta en todos estos marcos analíticos para realizar un abordaje de la problemática de las resistencias llevadas a cabo por parte de mujeres afrodescendientes en esclavitud doméstica en una región de Charcas, Cochabamba, durante la última etapa del período colonial. Situada en los valles centro-orientales de los Andes bolivianos, Cochabamba es un área para el que no se ha elaborado hasta la fecha un estudio sistemático de la esclavitud, aunque este fenómeno sí ha sido discutido en algunas investigaciones más parciales[11]. Tampoco existen estimaciones numéricas sobre su importancia demográfica, aunque para fines del XVIII hubo de afectar a un sector ya bastante reducido dentro de la población de origen africano.

En esta oportunidad, entonces, se contribuye a hacer avanzar la discusión en torno a esta problemática historiográfica a través del examen de dos expedientes judiciales procedentes de esta region, en los que aparecen esclavas que resisten a su situación por medio de variadas estrategias. Asimismo, la elección de los ejemplos pone de manifiesto que las resistencias de estas mujeres no siempre eran claras y abiertas, como ocurre en las citadas sublevaciones, huidas y recursos judiciales promovidos por las propias esclavizadas, sino que podían adoptar perfiles más sutiles y difusos, y por lo tanto más omitidos por la historiografía. Además, demuestra que estas acciones pueden ser igualmente detectadas gracias a una lectura detenida de fuentes que hasta el momento han sido menos trabajadas, como los litigios entre amos por su propiedad o las peticiones de sus maridos por su libertad, en las que estas mujeres no aparecen como las protagonistas indiscutibles de las acciones, sino que lo hacen «entre líneas», como una suerte de «telón de fondo» documental.

Se trata, en definitiva, de aplicar un enfoque que busque escuchar en estas fuentes, en palabras de Ranahit Guha, las «voces bajas» de los sujetos subalternos[12], en este caso de las mujeres esclavizadas. Unas voces que son esquivas, fugaces y muy a menudo casi inaudibles. Aun así, siguiendo lo propuesto por María Eugenia Chaves, es precisamente en esta documentación judicial del período colonial donde se pueden rastrear algunas de estas «voces del pueblo anónimo», muchas veces mediatizadas por terceras personas, pero que nos ofrecen testimonio de sus «estrategias de libertad». Es decir, de las acciones cotidianas con las que intentaron ir más allá de las estructuras de dominación que las sujetaban, tejiendo para ello relaciones sociales diversas con el propósito de «apropiarse de su destino» y así «obtener mayores espacios de movilidad, de independencia e inclusive la libertad»[13].

1. «La esclava hizo resistencia de ir a casa de su ama»: los intentos de Petrona y Manuela Arce para defender sus intereses en una disputa entre propietarios

En el año 1795 un hacendado de la localidad de Arque, situada en las quebradas occidentales de Cochabamba, llamado Tadeo Arce, presentó una denuncia ante el subdelegado del partido contra su sobrino Juan José Pardo, también vecino de aquel pueblo. En ella disputaba el dominio que aquel estaba ejerciendo desde hacía siete años sobre la esclava Manuela, pues juzgaba que era suya en virtud de la herencia dejada por sus padres. La versión de Pardo, no obstante, era bien distinta, pues sostenía que aquella esclava le correspondía por haber conseguido un contrato verbal de compra sobre ella de otro tío suyo, el presbítero Anselmo Arce, hermano de Tadeo. Este choque de intereses en torno a la propiedad de Manuela dio inicio a un dilatado proceso judicial en el que ambas partes contendieron durante varios años por el control sobre esta esclava[14].

Este litigio, en consecuencia, no fue promovido por la esclava, como es habitual en los documentos que más han interesado a la historiografía cuando

11. Únicamente son reseñables Lolita Gutiérrez Brockington, *Blacks, indians and Spaniards in the Eastern Andes. Reclaiming the Forgotten in Colonial Mizque, 1550-1782*. Lincoln, University of Nebraska Press, 2009, que se concentra en el corregimiento de Mizque, contiguo al de Cochabamba; y César Augusto Coaguila Calvimontes, «Luchas femeninas anticoloniales en Cochabamba. Indígenas nobles y mulatas esclavizadas frente a los tribunales del siglo XVIII», en *Mujeres. Resistencias, culturas, memorias y luchas*. La Paz, Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, 2023, pp. 49-92, que se focaliza en la historia de una esclava procedente de la región de La Paz que litigó judicialmente para alcanzar su libertad tras ser trasladada a Cochabamba. En P.A. Revilla Orías, *Coerciones intrincadas... op. cit.*, obra centrada en la ciudad de La Plata y sus alrededores, también se mencionan algunos ejemplos de esclavos y personas sometidas a otras modalidades de trabajo coercitivo en Cochabamba en pp. 180-181, 184 y 256-257.

12. Ranahit Guha, *The small voice of history. Collected essays*. Delhi, Permanent Black, 2002, pp. 304-317.

13. María Eugenia Chaves, *La estrategia de libertad de una esclava del siglo XVIII. Las identidades de amo y esclavo en un puerto colonial*. Quito, Abya Yala – Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1999, pp. 9-19 y 76.

14. «Autos seguidos por doña Vicenta Luján, viuda de don Juan José Pardo, con don Tadeo Arce, y por su muerte con su hijo el doctor don José Miguel Arce, sobre unas dos piezas de esclavas ante el subdelegado de Arque». Archivo Histórico Municipal José Macedonio Urquidi (AHMJMU), Expedientes Coloniales Cochabamba (ECC), 1795, leg. 239, exp. 20.

ha buscado concebir el recurso judicial como una modalidad de resistencia[15], sino que giró en torno a ella[16]. De todas formas, a lo largo de su contenido aparecen algunas referencias que revelan que Manuela y sus familiares esclavas no fueron simples espectadoras pasivas en toda esta pugna entre propietarios, sino personas activas capaces de emprender diversas resistencias con las que trataron de mejorar su situación. Es más, la voz de Manuela, junto a la de su madre Petrona, aparece reflejada también de manera más directa en ciertos pasajes del proceso.

En este sentido, la parte de Juan José Pardo argumentó que cuando años atrás, en 1788, se había efectuado el contrato de venta, y estando en casa de Anselmo Arce, Petrona, la madre de la entonces niña esclava Manuela, expresó su fuerte oposición a la transacción, formando:

> alborotos bastante molestos… que al impulso de la vista me conoció era yo el comprador de su hija y empezó a vulnerar su sentimiento a gritos y aullidos, con cargos lastimosos al enunciado su amo, hasta [que] prorrumpido de su impaciencia y audacia, la reprendió con aspereza y entonces le dijo que me tenía vendida su hija por su gusto[17].

En otro momento, Bernardina Salazar, antigua sirviente de Anselmo Arce, intervino como testigo en el juicio y afirmó que Vicenta Luján, esposa de Juan José Pardo, había visitado años atrás la hacienda de Ucuchi, propiedad de Arce, y expresó su interés en comprar a Manuela o a su hermana Juana, pero indicó que «sabiendo las zambitas[18] que las había de vender, empezaron a llorar e hicieron otros alborotos» con los que lograron abortar aquella compra. Con todo, la adquisición de Manuela se ejecutó al año siguiente y su madre Petrona, al enterarse de que había sido vendida, «hizo muchos alborotos por ella». Más tarde, el testigo Diego Peredo, también criado de Arce, agregó que había oído que Petrona le recriminaba de forma persistente a su amo «que por qué causa vendía a su hija… enojada y continuamente»[19]. Estos episodios reflejan cómo esta familia de esclavas no se resignó a separar sus destinos, pues las hermanas hicieron emocionalmente visible su rechazo a ser vendidas y su madre intentó, en vano, hacer valer su voluntad ante estos hechos tratando de desafiar reiteradamente la decisión de su dueño con numerosas quejas y estrépitos[20].

El documento alberga además otro escrito, fechado en 1793, ya después de haberse producido la venta, en el que Petrona Arce se dirigió al gobernador intendente de Cochabamba para demandar su libertad, alegando que su antiguo amo, Bernardo Arce, muerto algunos años antes, había dispuesto concedérsela en su testamento «con concepto a los muchos servicios» que le había hecho, pero que ahora sus herederos –entre los que figuraban Tadeo y Anselmo Arce– no querían cumplir con este deseo, y además estaban sujetando a la esclavitud a su marido Isidro Chamorro, «que de naturaleza es libre». Por si fuera poco, aseguró que soportaban toda clase de maltratos y que no se les garantizaban las necesidades básicas de alimentación y vestuario que sus dueños estaban obligados a brindarles[21].

La respuesta, a nombre de Tadeo Arce, fue negar que tal decisión fuera expresada en el testamento y afirmar que Petrona se había escapado de la casa de Micaela Arancibía, donde había sido destinada en depósito mientras se investigaba el asunto, para así andar «vagante» y «segregada de la servidumbre a que está grabada de su naturaleza». Tras no ser aceptada esta petición, su amo accedió a que se le otorgara escritura de venta para que buscara uno nuevo, pero lamentablemente el expediente no informa sobre si esto llegó finalmente a producirse[22]. En este caso, se aprecia la habilidad de la esclava para aprovechar los problemas derivados de su condición de bien hereditario para acudir a la justicia con un discurso elaborado en el que apuntaba a la sevicia de sus propietarios[23], al incumplimiento de un testamento y a la escla-

15. A este respecto, pueden consultarse los documentos reunidos en C. González Undurraga, *Esclavos y esclavas demandando justicia…*, *op. cit.*, pp. 41-275.

16. Existen algunos trabajos que se adentran en el análisis de conflictos sobre las compraventas de esclavos, tanto en círculos familiares, véase Tamara Alicia Araya Fuentes, «Dominios propios. Disputa familiar por la esclavitud de Marcelina», *Revista Estudos Feministas*, vol. 32, 1, 2024, pp. 1-12, como extrafamiliares, en Roger Pita Pico, «Conflictos en torno a la compra y venta de esclavos en el Nuevo Reino de Granada, siglo xviii», *Procesos*, 38, 2013, pp. 31-57.

17. «Autos seguidos por doña Vicenta Luján…», f. 469 v.

18. El término «zambitas» hace referencia, dentro de las categorías pigmentocráticas indianas, a las hijas de hombre indígena y mujer negra, o viceversa, si bien su uso cotidiano era mucho más impreciso y geográficamente variado. Véase María Cristina Egido Fernández, «Léxico de la esclavitud en documentación americana (siglos xvii-xviii)», *Revista Internacional de Lingüística Americana*, 20, 2012, pp. 29-49.

19. «Autos seguidos por doña Vicenta Luján…», ff. 493r-494v. y 507r.

20. Sobre los efectos de la esclavitud en la vida afectiva y familiar de quienes la padecían, y los esfuerzos para mejorar su situación, véase Roger Pita Pico, «La "esclavitud" de los sentimientos: vida familiar y afectiva de la población esclava en el nororiente del Nuevo Reino de Granada, 1720-1819», *Revista de Indias*, vol. 72, 256, 2012, pp. 651-686.

21. «Autos seguidos por doña Vicenta Luján…», f. 476.

22. *Ibid.*, ff. 478r-486v.

23. Para una mayor discusión sobre el empleo de la denuncia de la sevicia –trato excesivamente cruel– para fortalecer reclamaciones judiciales de esclavas, véase Natalia Muriel Duarte Sepúlveda, «Sevicia y pleito legal como elementos de dominación y

vización de un hombre libre, para luego fugarse de donde estaba depositada y finalmente arrancar de su amo un permiso de venta.

La intervención de las esclavas volvió a resurgir después de largo tiempo. La causa se había zanjado en 1797 en favor de Juan José Pardo, pero en 1804 su viuda, Vicenta Luján, se querelló contra el clérigo José Miguel Arce, hijo del difunto Tadeo, quien supuestamente había aprovechado una ausencia de la dueña para llevarse a la esclava Manuela a su casa. Seguidamente, el protector de esclavos de Cochabamba, figura encargada de representarla judicialmente[24], presentó en 1805 un escrito que Manuela le había dirigido en el que esta sostenía que su venta nunca se había realizado correctamente, pues carecía de escritura judicial, y por consiguiente ella se veía «casi despechada, ya por no saber quién era mi legítimo amo y de quién podía pedir papel de venta». Aún más, imputaba a Luján «crueldad en los golpes y más que inhumanos castigos que por cosas nimias» le procuraba. Para salir de estos maltratos y «desesperada en busca del remedio», dijo haberse escapado a la casa de José Miguel Arce, por ser sucesor de sus antiguos propietarios, en busca de refugio, pero, según declaró, este eclesiástico la había rechazado por estar la causa todavía en litigio y no disponer de un permiso judicial para acogerla[25].

El gobernador intendente aceptó en primera instancia la propuesta de la esclava de recogerse en casa de José Miguel Arce, pero luego fue transferida a otros dos domicilios. Manuel Pardo, hijo de Luján, reprochó entonces a Manuela su «ingratitud y mal agradecimiento», propio de una «esclava vil», e indicó que tenía ya celebrado contrato para venderla. Se dictaminó entonces que la esclava le fuera devuelta, si bien cuando se procedió a poner en práctica esta orden, «*la esclava hizo resistencia* de ir a casa de su ama, pidiendo se le dé su papel de venta para buscar otro amo» y en un nuevo escrito insistió en que si era reintegrada a su poder temía «graves perjuicios personales de alma y cuerpo», ante lo cual se optó por suspender temporalmente el mandato de entrega. Finalmente, se reunieron nuevos testimonios favorables a la parte de Luján pero, como es habitual en los expedientes de los siglos coloniales, no hay constancia escrita de cuál fue la resolución definitiva del pleito[26].

Lo que aquí se percibe es el recurso al cambio de amo como una estrategia de resistencia ante una posición adversa, aspecto que ha sido leído por autores como Jeisson Ducuara como un uso consciente del sistema judicial para avanzar los propios intereses, sin llegar a abandonar el estatus de persona esclavizada[27]. En suma, intentar lograr un cambio de amo se podría catalogar como una modalidad de contestación que busca, siguiendo lo expresado por Eric Hobsbawm, «hacer trabajar el sistema… para la mínima desventaja»[28]. Esto es, que no pretende subvertir el orden esclavista ni librarse plenamente de la inferioridad jurídica y social que lleva asociado, sino mejorar su bienestar y minimizar el sufrimiento, de un modo que puede resultar *a priori* más «modesto», al menos en comparación con otros actos de resistencia más «confrontativos», pero que no por ello es una opción menos perceptible o significativa para quienes la viven en su realidad tangible y cotidiana.

2. «Para rescatarla y libertar de la servidumbre a que mi consorte está sujeta»: la esclava mulata María Clara y su esposo español Manuel Bazán

El segundo conflicto que nos ocupa se inició en 1802, cuando Manuel Bazán, «español natural de la ciudad de Santa Cruz» y «consorte legítimo de María Clara, mulata esclava», denunció que Domingo Rodríguez, vecino de Cochabamba y amo de esta desde hacía algo menos de un año, pretendía venderla al precio de 450 pesos, cifra bastante mayor que los 300 pesos que había pagado por ella al obtenerla en la villa de Potosí. Bazán estimaba que esta decisión era profundamente injusta, pues su mujer no había adquirido en manos de Rodríguez nuevas habilidades que ameritaran el aumento de su importe[29]. Aún más importante, sin embargo, era que si se fijaba esa elevada suma era más complicado que él pudiera pagar su costo monetario para liberarla[30]. La opinion de Rodríguez sobre el asunto era diametralmente opuesta, pues aseveraba que el incremento se debía a los costos de transporte, a que estaba

prácticas de resistencia entre amos y esclavos negros en el Santiago tardocolonial. El caso de la esclava Thadea Aranguez, 1775-1776», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, año 17, 2, 2013, pp. 9-41.

24. Acerca de la representación judicial de los esclavos, véase Carolina González Undurraga, «El abogado y el procurador de pobres: la representación de esclavos y esclavas a fines de la Colonia y principios de la República», *Sudhistoria*, 5, 2012, pp. 81-98.

25. «Autos seguidos por doña Vicenta Luján…», f. 529.

26. *Ibid.*, ff. 530r-543v. La cursiva es un añadido enfático.

27. Jeisson Alberto Ducuara Nieto, «"La única libertad que tienen estos infelices es la de solicitar amo". Esclavos y justicia en Ibagué, 1750-1810», *Grafía*, vol. 13, 2, 2016, pp. 29-47.

28. Eric J. Hobsbawm, «Peasants and Politics», *The Journal of Peasants Studies*, vol. 1, 1, 1973, pp. 3-22, especialmente p. 13.

29. En torno a los precios de venta de las personas esclavizadas en Charcas, las variables que intervenían en su fijación y sus compradores y vendedores, véase P.A. Revilla Orías, *Coerciones intrincadas…*, *op. cit.* pp. 95-130.

30. Acerca de la liberación a través de la compra, véase Manuel Lucena Salmoral, «El derecho de coartación del esclavo en la América española», *Revista de Indias*, vol. 69, 216, 1999, pp. 357-374.

encinta y a que con él sí había aprendido nuevas labores, mientras que incidió en que la esclava y su marido se habían arrepentido previamente de haberle sacado un papel de venta y voluntariamente habían pasado a someterse de nuevo a su servicio[31].

La defensa de la parte de Bazán recayó con posterioridad en Mariano Vergara, síndico procurador general, quien negó estas afirmaciones y señaló que la venta en Potosí de la esclava por 300 pesos se debía a que su anterior amo, Juan González, había rebajado su precio para facilitar posteriormente que su cónyuge la libertara mediante compra, «a efecto de la sensibilidad que causa a todo hombre sensato el que un español se halle matrimoniado con una esclava». Además, invocó la real cédula de 31 de mayo de 1789 sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos que recogía la obligación de justipreciar a las mujeres esclavas cuando sus esposos fueran hombres libres, para que estos las pudieran sacar de esta condición, e insistió en la voluntad de Bazán de «pagar el justo precio de su mujer la esclava». Rodríguez se opuso rotundamente a todo esto y cuestionó la aplicabilidad de la cédula a esta situación[32].

El foco de la acusación de Rodríguez, a su vez, consistió en apuntar que esta controversia había sido alentada por los «influjos y sugestiones» de Catalina Vergara, hermana del síndico procurador, en cuya casa había sido depositada la esclava María Clara y en la que había acogido también a su marido Bazán, facilitando por lo tanto que el matrimonio lograra reunirse nuevamente en un mismo lugar. El síndico Vergara reconoció lo problemático de esta situación, aunque alegó no estar confabulado con su hermana y protestó que un hermano de Rodríguez había agredido físicamente a Bazán, algo que Rodríguez justificó diciendo que «los amos… tienen facultad… para increpar y hacer una corrección ligera y leve en sus esclavos, siempre que estos no sean puntuales en el servicio o sean provocativos, como sucedió con el marido de mi esclava»[33]. Esto es, reconoció haberse arrogado la facultad de reprimirlo, aun cuando era un hombre libre, desencadenando entonces su fuga y dando pie a que este empezara a dedicarse al «enrede en los tribunales con pleitos». De nuevo, Rodríguez reclamó su derecho a la esclava amparándose en que no la había maltratado, y atribuyendo sus tensiones con ella a que «raro será el esclavo que esté bien avenido con su amo, por bueno que sea este», y a las «sugestiones e influjos adversos» de personas como Catalina Vergara, que bajo su punto de vista solo los cobijaba porque tenía la intención de comprar a María Clara[34].

La resolución del proceso fue decretada por Fermín Escudero, asesor del gobernador intendente de Cochabamba, quien declaró que Rodríguez no podía «recargar el precio de la esclava» y ordenó que no se vendiera en más de 325 pesos. Rodríguez, entonces, recurrió el dictamen ante la Real Audiencia de Charcas y patentizó que la esclava había mostrado «ciertas infidencias o poca fidelidad» que le habían empujado a querer venderla, pero que él pretendía hacerlo a un precio con el cual pudiera obtener algún beneficio económico. La Audiencia emitió una real provisión para proseguir con la investigación del asunto, pero el documento finaliza sin dar cuenta de si la esclava fue en último término vendida a uno u otro precio, si alcanzó finalmente su libertad, o si de lo contrario fracasó en su tentativa[35].

A lo largo de este documento, la voz de María Clara, la mujer esclava, no llega a expresarse de manera directa en ninguna ocasión. Solo lo hace a través de su marido y del síndico procurador general. A pesar de ello, no debemos suponer que esto sugiera que María Clara fuera en este enfrentamiento una figura ausente y dependiente, o que su historia no presente evidencias de resistencias. Aquí nos adherimos al planteamiento expresado por Carolina González Undurraga, que ha propuesto que las esclavas «pensaban políticamente a la hora de establecer una relación con una pareja libre»[36], en la línea de lo formulado previamente por Arturo Grubessich, quien con gran acierto subrayó que en «toda decision matrimonial, aparte de los valores afectivos, existen ingredientes sociales que operan en el proceso de selección de la pareja… Entre los esclavos habrá quienes busquen el reconocimiento social de su humanidad por vía del matrimonio fuera de su grupo», una opción que no estaba prohibida ni por la Iglesia católica ni por las instituciones seculares[37].

31. «Expediente seguido por el síndico procurador general con don Domingo Esteban Rodríguez sobre la venta de una esclava nombrada Clara». AHMJMU, ECC, 1802, leg. 255, exp. 16, ff. 399r-404r.

32. *Ibid*., ff. 404v-405v, 410 y 417r.

33. Como ha señalado Alejandra Araya, en las relaciones de los superiores con sus subordinados en la etapa tardocolonial «el castigo correctivo… no se consideraba… signo de inhumanidad, era un derecho paternal, sobre todo si se probaba la ingratitud de quien lo recibía». Alejandra Araya, «Sirvientes contra amos: las heridas en lo íntimo propio» en Rafael Sagredo y Cristián Gazmuri (dirs.), *Historia de la vida privada en Chile*. Santiago de Chile, Aguilar, 2005, tomo 1, pp. 161-197, especialmente p. 186.

34. «Expediente seguido por el síndico…», ff. 406v-408v, 411v-412r y 422r.

35. *Ibid.*, ff. 419r-426v.

36. C. González Undurraga, «En busca de la libertad…», *op. cit.*, p. 73.

37. Arturo Grubessich, «Esclavitud en Chile durante el siglo XVIII: el matrimonio como una forma de integración social», *Revista de Historia*, 2, 1992, pp. 115-128, especialmente pp. 117-118.

Los afectos conyugales se erigen así como una vía de promoción social, y por ende de resistencia, ante unas condiciones percibidas como injustas, pero al mismo tiempo susceptibles de experimentar una mejoría. En la línea de lo observado para la Nueva Granda del XVIII por Roger Pita, aunque «el derecho de propiedad del amo limitó la aspiración natural del esclavo a construir una vida afectiva», el hecho de padecer «la condición servil no fue un impedimento infranqueable al momento de elegir pareja»[38].

En este caso, la documentación no proporciona más datos sobre cómo Manuel Bazán y María Clara se conocieron, ni tampoco acerca de la naturaleza de su relación, pero este ejemplo sí da cuenta de la capacidad de la que podían disponer las esclavas en Charcas para cruzar los límites que las costreñían y elaborar sus propias redes sociales y vínculos afectivos fuera de su condición servil, vínculos que aquí permitieron que una persona de mayor estatus social, en esta ocasión un español, pleiteara por ella en los tribunales para tratar de conseguir que fuera vendida a un precio más barato para poder así comprar la libertad de quien era su esposa. De resultas a ello, el planteamiento sugerido por Paola Revilla de que en este territorio «el contacto y compenetración entre indígenas y afrodescendientes fue mucho más pronunciado y complejo de lo que se podría creer»[39], podría incluso extenderse para hipotetizar una interacción más estrecha entre estos y la población de origen español.

Conclusiones

El examen de dos expedientes judiciales de diferente tipología, cuya creación estuvo motivada por conflictos que giraron alrededor de esclavas en la región charqueña de Cochabamba, se ha demostrado como una vía prolífica para realizar un acercamiento a las problemáticas que afrontaban estas mujeres y a las estrategias de resistencia que emprendieron para tratar de mejorar su situación, en un marco geográfico en el que hasta el presente la esclavitud continúa siendo un objeto de estudio prácticamente inexplorado.

A partir del análisis de dos clases de fuentes documentales que, por reflejar sucesos que no son especialmente rupturistas ni están mayormente iniciados por las propias esclavas, son de un uso poco habitual dentro de la historiografía acerca de las resistencias de estas mujeres, como son los conflictos entre propietarios por el control de estas y las peticiones formuladas por sus maridos, se han logrado encontrar señales que dan cuenta de cómo las esclavas cochabambinas protagonizaron acciones diversas con las que hicieron frente a los aspectos que ellas percibían como más lesivos dentro de su condición subalterna.

Las resistencias que se han identificado no conllevan una completa subversión de la realidad de servidumbre de estas mujeres. Así, se ha podido ver el uso de los lloros, las quejas y los alborotos para tratar de frenar, sin éxito, una venta que habría separado a una familia de esclavas, así como solicitudes de emisión de papel de venta para buscar un nuevo amo o para establecer un precio más barato con el que conseguir comprar la libertad con mayor facilidad. Igualmente, han aparecido junto a ellas algunas formas más prototípicas de resistencia esclava, como la acción fugitiva y la demanda de libertad por causa de sevicia y dejación de obligaciones por parte de los amos.

Lo que el examen de elementos como estos pone de relieve es la necesidad de asumir nuevas perspectivas a la hora de analizar las resistencias puestas en marcha por las mujeres esclavas, pero también por los integrantes de otros grupos socialmente subordinados. Visiones innovadoras con las que, sin desmerecer en absoluto las formas de resistencia más confrontativas, como los levantamientos, el cimarronaje o la petición judicial de libertad de la servidumbre, que sin duda fueron fundamentales en las experiencias vitales de muchas personas esclavizadas, dirijan también la atención hacia otras formas alternativas de resistencia, más sutiles, cuyas huellas son más difíciles de seguir, en las cuales no se plantea un desafío tan claro a las relaciones esclavistas, sino un aminoramiento de sus facetas más perjudiciales. Un aminoramiento que podía tener un fuerte impacto en las vidas de las afectadas.

En síntesis, estos y otros muchos ejemplos patentizan que estas personas, que por su condición de mujeres, afrodescendientes y esclavizadas estaban posicionadas en el escalón más bajo de la jerarquía social que las autoridades coloniales españolas buscaban imponer y mantener en sus dominios de Indias, pudieron ser también –y así lo fueron en multitud de ocasiones– sujetos históricos activos dentro de su tiempo, con capacidad para intentar modificar su destino a través de sus decisiones y actos concretos. La observación de espacios menos considerados por la historiografía, como es el caso de Charcas en general y de la región de Cochabamba en particular, puede resultar de gran utilidad a la hora de poner a prueba la relevancia de estas «otras miradas» dirigidas hacia este objeto de estudio tan poliédrico y así hacer avanzar el conocimiento histórico sobre las realidades esclavistas americanas.

38. Roger Pita Pico, «La "esclavitud" de los sentimientos…», art. cit., pp. 670 y 682.

39. Paola A. Revilla Orías, «"Mi esclava, la negra María, está inquieta desde que escuchó al indio Francisco tocar el harpa". Gestos, miradas y afectos ignorados de Charcas colonial (1632-1822)», en Ana María Lema Garret (comp.), *Historias de mujeres. Mujeres, familias, historias*. Santa Cruz de la Sierra, Editorial El País, 2011, p. 31.

Bibliografía

Araya Espinosa, Alejandra, «Sirvientes contra amos: las heridas en lo íntimo propio», en Rafael Sagredo y Cristián Gazmuri (dirs.), *Historia de la vida privada en Chile*. Santiago de Chile, Aguilar, 2005, tomo 1, pp. 161-197.

Araya Fuentes, Tamara Alicia, «Dominios propios. Disputa familiar por la esclavitud de Marcelina», *Revista Estudos Feministas*, vol. 32, 1, 2024, pp. 1-12

Bridikhina, Eugenia, «Desafiando los límites del espacio colonial. La población negra en Potosí», en *Espacio urbano andino. Escenario de reversiones y reinvenciones del orden simbólico colonial*. La Paz, Instituto de Estudios Bolivianos, 2007, pp. 169-216.

Chaves, María Eugenia, *La estrategia de libertad de una esclava del siglo xviii. Las identidades de amo y esclavo en un puerto colonial*. Quito, Abya Yala – Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1999.

Coaguila Calvimontes, César Augusto, «Luchas femeninas anticoloniales en Cochabamba. Indígenas nobles y mulatas esclavizadas frente a los tribunales del siglo xviii», en *Mujeres. Resistencias, culturas, memorias y luchas*. La Paz, Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, 2023, pp. 49-92.

Crespo, Alberto, *Esclavos negros en Bolivia*. La Paz, Juventud, 1995.

Duarte Sepúlveda, Natalia Muriel, «Sevicia y pleito legal como elementos de dominación y prácticas de resistencia entre amos y esclavos negros en el Santiago tardocolonial. El caso de la esclava Thadea Aranguez, 1775-1776», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, año 17, 2, 2013, pp. 9-41. https://doi.org/10.35588/893des16

Ducuara Nieto, Jeisson Alberto, «"La única libertad que tienen estos infelices es la de solicitar amo". Esclavos y justicia en Ibagué, 1750-1810», *Grafía*, vol. 13, 2, 2016, pp. 29-47.

Egido Fernández, María Cristina, «Léxico de la esclavitud en documentación americana (siglos xvii-xviii)», *Revista Internacional de Lingüística Americana*, 20, 2012, pp. 29-49.

Fernández Chaves, Manuel F.; Pérez García, Rafael M. (coords), *Tratas atlánticas y esclavitudes en América. Siglos xvi-xix*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2021.

González Undurraga, Carolina, «En busca de la libertad: la petición judicial como estrategia política. El caso de las esclavas negras (1750-1823)», en Tomás Cornejo Cancino y Carolina González Undurraga (eds.), *Justicia, poder y sociedad en Chile. Recorridos históricos*. Santiago de Chile, Universidad Diego Portales, 2007, pp. 57-84.

— «El abogado y el procurador de pobres: la representación de esclavos y esclavas a fines de la Colonia y principios de la República», *Sudhistoria*, 5, 2012, pp. 81-98.

— *Esclavos y esclavas demandando justicia. Chile, 1740-1823. Documentación judicial por carta de libertad y papel de venta*. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2014.

Grubessich, Arturo, «Esclavitud en Chile durante el siglo xviii: el matrimonio como una forma de integración social», *Revista de Historia*, 2, 1992, pp. 115-128.

Guha, Ranahit, *The small voice of history. Collected essays*. Delhi, Permanent Black, 2002.

Gutiérrez Brockington, Lolita, *Blacks, indians and Spaniards in the Eastern Andes. Reclaiming the Forgotten in Colonial Mizque, 1550-1782*. Lincoln, University of Nebraska Press, 2009.

Hobsbawm, Eric J., «Peasants and Politics», *The Journal of Peasants Studies*, vol. 1, 1, 1973, pp. 3-22.

Ibarra Rojas, Eugenia, *Esclavitud indígena al sur de América Central del siglo xvi al xix*. San José, Editorial UCR, 2012.

Klein, Herbert S., *La esclavitud africana en América Latina y el Caribe*. Madrid, Alianza Editorial, 1986.

Lucena Salmoral, Manuel, *Sangre sobre piel negra. La esclavitud quiteña en el contexto del reformismo borbónico*. Quito, Abya Yala, 1994.

— «El derecho de coartación del esclavo en la América española», *Revista de Indias*, vol. 69, 216, 1999, pp. 357-374.

Menjívar Ochoa, Mauricio, «Género y esclavitud en el Caribe durante la época colonial», *Intercambio*, 4, 2006, pp. 125-143.

Molinari Mundim, Luis Gustavo, «Entre invisibilidades y dinámicas de mestizajes: negros, mulatos y zambos en la Audiencia de los Charcas-Potosí y La Plata. Siglos xvi y xvii», en Rafael M. Pérez García, Manuel F. Fernández Chaves y Eduardo França Paiva (coords), *Tratas, esclavitudes y mestizaje. Una historia conectada, siglos xv-xviii*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020, pp. 383-399.

Pérez García, Rafael M. *et al.* (coords.), *Esclavas, horras y libres. Historias de mujeres en los mundos ibéricos, siglos xvi-xix*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2023.

Perri, Gladys, «Los esclavos frente a la justicia. Resistencia y adaptación en Buenos Aires, 1780-1830», en Raúl Fradkin (ed.), «*La ley es tela de araña*». *Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires, 1780-1830*. Buenos Aires, Prometeo, 2009, pp. 51-81.

Pita Pico, Roger, «La "esclavitud" de los sentimientos: vida familiar y afectiva de la población esclava en el nororiente del Nuevo Reino de Granada, 1720-1819», *Revista de Indias*, vol. 72, 256, 2012, pp. 651-686. https://doi.org/10.3989/revindias.2012.21

— «Conflictos en torno a la compra y venta de esclavos en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII», *Procesos*, 38, 2013, pp. 31-57. https://doi.org/10.29078/rp.v1i38.2

PORTUGAL, Max, *La esclavitud negra en las épocas colonial y nacional de Bolivia*. La Paz, Instituto Boliviano de Cultura, 1978.

PRICE, Richard, *Sociedades cimarronas*. Ciudad de México, Siglo XXI, 1981.

REVILLA ORÍAS, Paola A., «"Mi esclava, la negra María, está inquieta desde que escuchó al indio Francisco tocar el harpa". Gestos, miradas y afectos ignorados de Charcas colonial (1632-1822)», en Ana María Lema Garret (comp.), *Historias de mujeres. Mujeres, familias, historias*. Santa Cruz de la Sierra, Editorial El País, 2011, pp. 19-35.

— *Coerciones intrincadas. Trabajo africano e indígena en Charcas, siglos XVI y XVII*. Cochabamba, Instituto de Misionología, 2020.

REYNOSO MEDINA, Araceli, «Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España», *Revista del CESLA*, 7, 2005, pp. 125-134.

ROJAS, Reinaldo, «Rebeliones de esclavos negros en Venezuela antes y después de 1789», *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 10, 1993, pp. 151-164.

RUFER, Mario, «Violencia, resistencia y regulación social de las prácticas: una aproximación a la esclavitud desde el expediente judicial. Córdoba, fines del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia*, 4, 2001, pp. 195-230. https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/9887

THOMPSON, Alvin O., *Huida a la libertad. Fugitivos y cimarrones en el Caribe*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.

VALENZUELA MÁRQUEZ, Jaime (ed.), *América en Diásporas. Esclavitudes y migraciones forzadas en Chile y otras regiones americanas (siglos XVI-XIX)*. Santiago de Chile, RIL Editores, 2017.

VERGARA FIGUEROA, Aurora; COSME PUNTIEL, Carmen Luz (eds.), *Demando mi libertad. Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800*. Cali, Universidad Icesi, 2018.

WOLF, Inge. «Esclavitud y tráfico de negros en el Alto Perú, 1545-1640», *Historia y Cultura*, 4, 1981, pp. 37-64.

Agencia y resiliencia en la frontera atlántica: las mujeres portuguesas en Canarias en los siglos XVI y XVII

Javier Luis Álvarez Santos
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, javier.santos@ulpgc.es

Resumen: Esta investigación se centra en la agencia de las mujeres portuguesas que emigraron a las Islas Canarias durante el periodo de consolidación del mundo atlántico, especialmente tras la agregación de Portugal a la Monarquía Hispánica en el siglo XVI. El objeto de estudio son las mujeres portuguesas y su triple condición de mujeres, emigrantes y forasteras en un espacio de frontera en construcción. La cronología abarca desde finales del siglo XVI hasta el siglo XVII. Para esta investigación, se utilizarán fuentes documentales primarias insulares, incluyendo documentación notarial y eclesiástica, así como referencias a mujeres portuguesas en otras fuentes primarias publicadas por historiadores. El enfoque analítico tiene como objetivo de visibilizar y reconocer la huella de estas mujeres en la sociedad insular, discernir sus relaciones sociales, económicas y profesionales, y construir una narrativa histórica inclusiva sobre las mujeres forasteras en espacios de frontera. Esta propuesta busca contribuir a los estudios atlánticos y transnacionales, destacando la importancia de la agencia femenina en la dinamización y consolidación de las Islas Canarias en el contexto atlántico.

Palabras clave: mujeres, emigración, forasteras, Portugal, Canarias.

Agency and resilience on the Atlantic frontier: Portuguese women in the Canary Islands in the 16th and 17th centuries

Abstract: This research focuses on the agency of Portuguese women who emigrated to the Canary Islands during the period of consolidation of the Atlantic world, particularly following the annexation of Portugal to the Spanish Monarchy in the 16th century. The study examines Portuguese women and their triple condition as women, emigrants, and outsiders in a developing frontier space. The chronology spans from the late 16th century to the 17th century. For this research, primary insular documentary sources will be utilised, including notarial and ecclesiastical documentation, as well as references to Portuguese women in other primary sources published by historians. The analytical approach aims to highlight and acknowledge the impact of these women on insular society, discern their social, economic, and professional relationships, and construct an inclusive historical narrative about foreign women in frontier spaces. This proposal seeks to contribute to Atlantic and transnational studies, emphasising the importance of female agency in the dynamisation and consolidation of the Canary Islands within the Atlantic context.

Key words: women, emigration, outsiders, Portugal, Canary Islands.

Introducción

A lo largo del último cuarto del siglo XVI, en especial tras la agregación de la Corona portuguesa a la Monarquía Hispánica, se gesta la consolidación del mundo atlántico a partir de complejas redes mercantiles transoceánicas. Al mismo tiempo, en Canarias se produce un cambio de ciclo económico, en el que se sustituye el principal cultivo exportador de las Islas: el azúcar por la vid. El auge del comercio del vino canario supuso que estos peñascos en el Océano se convirtieran en lugares atractivos para emprender y desarrollar nuevas actividades profesionales y mercantiles. Paralelamente, las Islas, alejadas de su metrópoli, concibieron lazos de complementariedad económica con los archipiélagos portugueses de la Macaronesia para asegurar su subsistencia y forjaron relaciones mercantiles con el entorno colonial americano y africano para garantizar el abastecimiento de productos exógenos y afianzar el comercio de productos insulares en mercados foráneos. De este modo, estos espacios insulares se insertaron en su entorno circundante más inmediato: el Atlántico. En este contexto, la sociedad insular facilitó y toleró la llegada de foráneos que pusiesen en explotación y en valor las tierras y sus cultivos y, sobre todo, que conectasen estos territorios en el seno del Océano con los espacios continentales.

Especial significancia tuvo la comunidad portuguesa en Canarias en esta época. En primer lugar, porque superaron ampliamente en número a cualquier otra comunidad forastera establecida en el Archipiélago hasta finales del siglo XVII. En segundo lugar, por la capacidad de adaptación y de integración en la sociedad de acogida hasta alcanzar la mimetización o insulariza-

1 Mujeres y poder político y económico
2 Mujeres, nobleza y ejercicio del poder
3 Mujeres ante el conflicto, la justicia y la subordinación

ción. En tercer lugar, porque los emigrantes portugueses en las Islas favorecieron la internacionalización del territorio isleño al incluir estos espacios en las redes transcontinentales de las que formaban parte.

Los estudios sobre el papel de la migración femenina transcontinental durante época moderna no es una novedad historiográfica. Hay trabajos sobre la movilidad de la mujer desde la Península Ibérica a territorios americanos castellanos, como los de Almorza Hidalgo o Serna[1]. Incluso hay algunos estudios recientes sobre la emigración de mujeres portuguesas a territorios coloniales lusos, como los de Ana Mafalda Pereira Lopes[2]. Sin embargo, aún es poco conocida la agencia de las mujeres portuguesas emigrantes hacia el ultramar castellano durante este periodo de consolidación del mundo atlántico. ¿Qué caracterizó a estas mujeres que emigraron hacia territorios coloniales castellanos en el seno del Océano? ¿Cómo se definió su personalidad en el lugar de acogida? ¿Cuál fue su desempeño en la sociedad insular y en las redes familiares transfronterizas? ¿Qué implicaciones tuvo para este grupo su triple condición de mujeres, emigrantes y forasteras en un espacio de frontera cuya identidad aún estaba en construcción?

1. Las mujeres portuguesas en Canarias

El objetivo de esta investigación no consiste en dar valores absolutos sobre el número de portugueses que pasaron por la Isla durante la Unión Ibérica. Por los problemas metodológicos que presenta la casuística portuguesa, los datos estadísticos que presentamos muestran tendencias con las que discernimos comportamientos de la comunidad portuguesa en Canarias.

En primer lugar, a partir de la documentación notarial consultada para el período 1575-1650, hemos localizado un total de 593 individuos de procedencia portuguesa que actuaron ante las escribanías de Tenerife[3]. Cabe destacar, como primer resultado del análisis de este contingente, la exigua participación de las mujeres ante estos registros y, por tanto, el escaso rastro que han dejado las mujeres portuguesas. Constatamos la presencia en la Isla de 10 mujeres de origen luso, representando apenas el 1,68% del conjunto de individuos.

Estas cifras son similares a los ya aportadas por otros estudios a través de fuentes notariales para las Islas Orientales. Brito González, en su investigación para el siglo XVII, localizó 6 mujeres portuguesas en Gran Canaria y 15 en Lanzarote[4]. Estos datos que hemos extraído del citado estudio representan respectivamente el 1,95% y el 3,79% del total de portugueses que se establecieron a lo largo de la centuria en dichas islas. Por su parte, Torres Santana en sus estudios sobre madeirenses y azorianos en Lanzarote durante la Unión Ibérica halló a seis mujeres procedente de Madeira y tres de Azores[5]. Estas mujeres representan el 4,4% del contingente madeirense y el 16,6% del azoriano. Sobre este último grupo insular, Lobo Cabrera, en su estudio sobre las nupcias de portugueses en la isla de Gran Canaria, apunta a que el 8,7% de las contrayentes eran mujeres que procedían de Azores[6]. Estos datos recogidos de fuentes primarias demuestran unos vínculos migratorios sólidos entre las islas de la Macaronesia, en especial entre los archipiélagos portugueses y la isla de Lanzarote. Este nexo es aún más fuerte entre las mujeres. Si bien arriban a la isla de Tenerife un mayor número de portugueses, parece que la isla de Lanzarote recibió a un porcentaje mayor de mujeres. Suponemos que esta diferencia es debida a la mayor presencia en Tenerife de lusos con intereses exclusivamente comerciales y cuya actividad está asociada a cierta temporalidad en el establecimiento dada la pertenencia de éstos a redes mercantiles. De igual manera habría ocurrido en Gran Canaria. Mientras, los sólidos y tradicionales lazos entre las islas portuguesas y Lanzarote, así como la cercanía entre espacios, habría facilitado la movilidad y la reagrupación familiar.

1. Amelia Almorza Hidalgo, *«No se hace pueblo sin ellas». Mujeres españolas en el virreinato de Perú: Emigración y movilidad social (Siglos XVI-XVII)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2018; Mercedes Serna, «Escrituras periféricas y expatriadas de las mujeres peninsulares en tierras americanas (siglos XVI y XVII)», *Hipogrifo*, 9, 2021, pp. 399-414.

2. Ana Mafalda Pereira Lopes, *As viúvas do Porto: património, negócios e família (1700-1832)*. Lisboa, Universidade de Lisboa, 2024.

3. Entendemos como portugués a aquel individuo que la documentación menciona sea como natural sea como vecino de alguno de los territorios que componían el reino de Portugal. En ambos casos, la condición expresa de natural o vecino de Portugal por el individuo ante el escribano alude, más que a la procedencia de un espacio geográfico delimitado, a la percepción de este sujeto acerca de la pertenencia a una comunidad o nación.

4. Alexis D. Brito González, *Los extranjeros en las Canarias Orientales en el siglo XVII*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2002.

5. Elisa Torres Santana, «Lanzarote y Madeira durante la Unión Ibérica a través de la documentación notarial», en III *Colóquio Internacional de História da Madeira*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1993, pp. 635-658; *idem*, «Azoreanos en Lanzarote, 1600-1640», en *História das Ilhas Atlânticas. (Arte, Comércio, Demografia, Literatura)*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1997, pp. 287-302.

6. Manuel Lobo Cabrera, «Inmigrantes azoreanos en Gran Canaria durante el período filipino», *Boletim do Instituto Histórico da Ilha Terceira*, 45, 1987, pp. 1207-1222.

Por otro lado, la investigación realizada por Fajardo Spínola a partir de los registros inquisitoriales canarios refiere a que fueron procesadas en Canarias durante el periodo de la agregación portuguesa a la Monarquía Hispánica un total de 12 portuguesas, concentrándose todas ellas entre 1581 y 1629[7]. Este intervalo de tiempo demuestra la presencia constante y activa de este colectivo por lo menos hasta la ocupación holandesa del Brasil y la pérdida del principal mercado consumidor de los vinos canarios. Más aún, a partir de las referencias que utiliza, se observa el establecimiento de las mujeres portuguesas desde principios del siglo XVI y, por tanto, estos datos confirmarían los tradicionales vínculos entre Portugal y Canarias. Así, si nos retrotraemos a una época anterior fueron procesadas por la Inquisición 23 lusas desde 1524 hasta 1579.

A partir de los datos obtenidos, observamos que el establecimiento de las mujeres portuguesas en Tenerife se caracterizó por estar sujetas a procesos migratorios estables y duraderos. Este asentamiento está relacionado con el desplazamiento de la unidad familiar, ya sea éste de todos sus miembros en un único movimiento o a una estrategia de reagrupamiento tras la llegada de uno de sus miembros.

Pocos hombres habrían traído a sus esposas, por lo que la emigración al Archipiélago debió de haber estado constituida en su mayoría por solteros portugueses. Muchos de éstos optaron por casarse con mujeres isleñas como fórmula de integración en la sociedad que les acoge, pero también se produjeron enlaces entre miembros que integraban la comunidad portuguesa. Esta dualidad nos remite a que, a pesar de que la mimetización social pasaba principalmente por las uniones mixtas entre canarios y portugueses, la endogamia era un mecanismo igualmente válido y provechoso para consolidar el arraigo. Esta vinculación nacional permitía mantener lazos comunitarios o familiares distantes, al mismo tiempo que estas uniones no resultarían ajenas a ojos de los insulares, al existir otros elementos más allá de los contratos matrimoniales que sugerían su inserción social.

En el caso de Gran Canaria, de las cuatro portuguesas que se conoce su estatus jurídico, todas son vecinas. En Tenerife, en la misma línea, la mayor parte de las mujeres de procedencia lusa –siete– se definen como vecinas, frente a tres estantes. Estas dos islas de realengo, por su dinamismo y proyecto internacional habrían fomentado el arraigo y el desarrollo de actividades económicas, mientras que islas como Lanzarote habrían sido un espacio de tránsito en el proceso migratorio hasta llegar al emplazamiento definitivo en Canarias o de regreso a las islas portuguesas tras un establecimiento temporal. De esta manera, en esta isla oriental del Archipiélago, predominan las estantes o residentes –diez– frente a cuatro vecinas de origen portugués. Esta movilidad, según el estudio de Torres Santana, habría sido mayor entre las azorianas ya que de las tres mujeres de Azores que localizó, una era vecina y las otras dos eran estantes y residentes.

Asimismo, de las que arraigan en las Islas y conocemos su estatuto jurídico, todas se encuentran casadas o viudas. Por el contrario, de las que no se encuentran avecindadas es significativo que, de la única de la que disponemos información, estuviese soltera[8]. Fue el caso de Ana Antonia, un testimonio singular. Su testamento nos informa que su llegada a la isla de Tenerife se habría realizado recientemente, cinco años antes de que otorgara la escritura en 1624. Ella misma menciona que no está casada ni ha tomado estado, por lo que no deja herederos ni ascendientes. No obstante, pertenece a una unidad familiar establecida en el territorio insular. Al menos mantiene trato con un primo hermano suyo, clérigo presbítero, con el que tiene ciertas deudas y al que deja como albacea[9].

La carencia de datos no nos permite concretizar la procedencia de estas portuguesas. Las fuentes indican que provenían de lugares del Portugal continental, tanto del interior –como Portalegre– como de las regiones costeras de Beira Litoral y Minho. Asimismo, en estos documentos, también aparecen representados los espacios insulares portugueses –como la isla de Santa María en Azores– como lugar de origen[10]. Esta disparidad de lugares en los orígenes nos permite aseverar que Tenerife, más que en los casos estudiados para Gran Canaria o Lanzarote, mantuvo una proyección internacional mayor y, en consecuencia, propició la arribada de mujeres de diversas partes de Portugal en busca de un lugar más próspero y con mayores oportunidades.

7. Francisco Fajardo Spínola, *Las víctimas de la Inquisición en las Islas Canarias*. La Laguna, Francisco Lemus Editor, 2005.

8. Difieren estos datos con los proporcionados por Almorza Hidalgo para la emigración castellana a América. Esta historiadora señala que, si bien hubo un descenso a finales del siglo XVI, el 60% de las emigrantes eran solteras y el 40% restante eran casadas o viudas. Amelia Almorza Hidalgo, *«No se hace pueblo...*, *op. cit.*, p. 71.

9. Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (AHPSCT), leg. 3411, f. 445.

10. En un reciente trabajo publicado por el investigador González Marrero refiere a 13 mujeres azorianas que se habrían establecido en la población de La Orotava en Tenerife a lo largo del siglo XVI. Además, salvo una de ellas, todas habrían llegado a la isla antes de 1580. José Antonio González Marrero, «El Atlántico, un corredor de población azoriana hacia Tenerife en el siglo XVI», *Boletim do Instituto Histórico da Ilha Terceria*, 77, 2019, pp. 281-296.

Si bien es cierto que resulta más complejo visibilizar a través de las fuentes empleadas a mujeres en áreas rurales por la escasez de registros y por las dificultades para actuar de éstas ante escribanos, deducimos que predomina el arraigo en las áreas urbanas insulares en el que se desarrolla la actividad mercantil a nivel local e internacional. Los lugares de establecimiento en la isla de Tenerife son dispares, aunque los datos apuntan a una mayor presencia de mujeres en la capital y su comarca –cuatro en La Laguna y una en Tacoronte–, seguido del Valle de la Orotava y el puerto de Garachico. Igualmente detectamos un patrón de asentamiento urbano en la isla de Gran Canaria[11]. Estos datos no implican que el asentamiento de estas mujeres fuese mayoritariamente urbano, ya que sabemos que la principal actividad desempañada por portugueses es la labor campesina y ésta está ligada al mundo rural, sino que el número de escrituras y la tipología documental en las ciudades y puertos es mucho mayor debido a la diversidad y cantidad de actividades que en estos espacios se desarrollaron.

En este sentido, aunque las actividades comerciales en estos espacios –por lo menos las que mencionan la documentación– son propias de los hombres, detectamos a través de estas fuentes otra particularidad de las mujeres portuguesas. Si bien podemos inferir que la llegada de extranjeras y la elección de su lugar de establecimiento están asociados a la actividad económica de su familia y no se les reconoce a éstas ningún oficio, nos encontramos con una singularidad entre las portuguesas. Las mujeres lusas serán las únicas forasteras a las que se les reconoce una profesión, la de vendedoras. El estudio de Brito González alude a cinco vendedoras oriundas de Portugal establecidas en Gran Canaria y Lanzarote a lo largo del siglo XVII[12]. En el caso de Tenerife, tres de las siete avecindadas en Tenerife tenían oficio y una de ellas se definía como «mujer libre». Estas mujeres se dedican al pequeño comercio, como vendedoras o tenderas de vino y aceite[13]. Si bien el ejercicio de esta profesión por parte de las mujeres portuguesas es visible en la documentación notarial, principalmente a partir de las escrituras de fianzas otorgadas por hombres a estas mujeres como avalistas de su oficio[14], encontramos también en esta fuente documental referencias a que estas mujeres vendedoras forjaron un negocio junto a sus maridos[15] e, incluso, llegaron a conformar una red mercantil internacional. Este es el caso de María Luis, vendedora portuguesa asentada en La Laguna que en el año 1612 era deudora de 85 reales a un mercader portugués vecino de Tavira[16].

A pesar de ser un número tan reducido, la ocupación de actividades remuneradas por parte de portuguesas constituye una singularidad de la nación portuguesa en Canarias[17]. Señala Baena Zapatero, para el ámbito novohispano, que las criollas «lejos de cumplir a rajatabla el modelo patriarcal establecido» aparecieron en el espacio público y que, por tanto, en contra del modelo historiográfico que se había apuntado, estas mujeres habrían participado activamente más allá del ámbito doméstico. Cierto es que, en el caso de Canarias, las castellanas ejercieron también algunos oficios públicos. No obstante, no nos consta, por las mismas fuentes consultadas, el desempeño de oficios de mujeres no castellanas que no fueran lusas ni que ejercieran la actividad mercantil a escala internacional. Sin embargo, por el tipo de documentación empleada, estos datos deben ser puntualizados. Entendemos que este modelo de mujer emprendedora representó una minoría, pero es justamente esta excepcionalidad lo que hace que aparezcan reflejadas en tales escrituras.

Señala Santana Pérez, sobre las vendedoras en La Laguna a mediados del siglo XVII que:

> Como siempre en estos casos, en algunas de ellas se recoge su mote o alguna característica física o de su origen. Así aparecen algunas con alias de la parga, la pintora, la vizcaína, harnenera, o la abadesa e igualmente algunas características como ser negra, portuguesa o natural de Canaria[18].

11. Todas las portuguesas que se asientan en esta Isla lo hacen en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo una que se establece en la localidad de Guía.

12. A.D. Brito González, *Los extranjeros...*, *op. cit.*

13. Es el caso de Catalina González, portuguesa vecina de Garachico. AHPSCT, leg. 2085, sin fol.

14. Sirva como ejemplo la fianza otorgada por Diego Monsalve a la portuguesa María Hernández la preñada para que pudiese vender en su tienda. AHPSCT, leg. 920, sin fol.

15. En 1614 el alcalde de Tacoronte reconocía que se había enterrado a Elena González, portuguesa, y que tanto ella como su marido habían sido vendedores y describía un inventario de bienes dejado por la difunta por un valor de 2.130 reales. AHPSCT, leg. 1532, fº469.

16. AHPSCT, leg. 1532, fº30.

17. Sobre el ordenamiento del oficio de vendedoras en Tenerife, véase el trabajo de Monzón Perdomo sobre las vendederos en el comercio al por menor en la isla de Tenerife en el Antiguo Régimen. María Eugenia Monzón Perdomo, «Vendederas en el comercio al por menor en la isla de Tenerife en el Antiguo Régimen. Entre el fraude y el control», en *XVIII Coloquio de Historia Canario-Americana (2008)*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2010, pp. 1388-1405.

18. Germán Santana Pérez, «¿Capacidad o sumisión comercial?: Vendedoras canarias durante el siglo XVII», *Boletín Millares Carlo*, 21, 2002, p. 44.

2. La agencia de las mujeres portuguesas como nexo familiar en la frontera atlántica

Señala Almorza Hidalgo que, en el proceso migratorio, la familia era una estructura adaptable que permitía ajustar cambios para facilitar el establecimiento[19]. Las redes de parentesco, en este sentido, eran fundamentales para resolver los problemas que podían sobrevenir a los emigrantes. Para nuestro caso de estudio, inferimos que la mujer portuguesa tiene un papel activo dentro de la unidad familiar y en la propia comunidad lusa. En el proceso migratorio la mujer recompone la unidad con el reagrupamiento familiar y expande los lazos de la comunidad a través de estrategias matrimoniales. Son ellas además quienes mantienen estos vínculos familiares. Son un sujeto imprescindible para el arraigo y establecimiento luso ya que las casadas con portugueses ostentaron en ocasiones poderes de sus esposos para actuar por ellos mientras éstos se encontraban fuera de Tenerife. Otras veces fueron ellas las que otorgaron poderes a otros individuos, generalmente familiares, para cobrar herencias o vender alguna propiedad en Portugal.

Asimismo, cabe reseñar que, si bien la mayoría llega a la Isla durante el período de la Unión Ibérica –especialmente durante el primer cuarto del siglo XVII–, un significativo número –cuatro de las diez– se establecieron años antes de la agregación portuguesa como consecuencia de los tradicionales lazos entre ambos espacios atlánticos. Si relacionamos estos datos con las cifras que aporta Fajardo Spínola a partir de los procesos inquisitoriales, observamos que, aunque escasamente reconocible en las fuentes, la presencia e incorporación de las mujeres portuguesas a la sociedad canaria es continua y constante desde la conquista y puesta en explotación de las Islas. En consecuencia, desde los inicios de la ocupación europea del territorio, las mujeres portuguesas fueron un sujeto indispensable para la organización social del Archipiélago.

Si atendemos a la información que se desprende de la documentación notarial, en comparación con otras fuentes, los datos sobre el estatuto jurídico y los vínculos familiares son realmente pocos. Apenas conocemos algún tipo de parentesco de 58 individuos portugueses, lo que no alcanza al 10% de la muestra analizada. De este poco más de medio centenar de lusos, trece son hombres casados frente a tres mujeres a las que se les refiere como conyugues. En particular, hemos localizado el testamento de tres mujeres oriundas de Portugal. Dos de ellas solteras y la otra casada, cuyo marido se encontraba en Cabo Verde[20].

Precisamente esta última escritura hace referencia a la última voluntad de Blanca Rodríguez, oriunda de la región de Oporto y residente en Garachico, y nos permite observar el nivel de integración de estas forasteras en la sociedad insular. Además de indicar que un zapatero y un molinero de la zona donde se asienta le eran deudores de cierta cantidad de reales, mandó una dobla de sus bienes a la cofradía de la Misericordia, de la que dijo que era cofrade, y pidió que su cuerpo fuese sepultado en el monasterio del señor San Francisco de Garachico[21]. Estas pautas expresadas en su testamento indican que esta mujer formó parte activa de la comunidad de acogida, tanto en el ámbito económico como social.

En el ámbito de estas relaciones circunatlánticas, especialmente entre los archipiélagos macaronésicos de Azores, Madeira y Canarias, las mujeres portuguesas fueron el nexo entre familias diseminadas por el Atlántico. Sobre ellas pivotaron los lazos familiares, pero también articularon las empresas económicas y profesionales del linaje[22]. Recurrentemente las mujeres otorgaban poderes a sus maridos para vender o gestionar sus herencias en otros archipiélagos. Este fue el caso de María de Viana, quien otorgó en 1588 un poder a su marido para cobrar y recibir las rentas de la herencia de sus padres y abuelos[23] y el de Bastiona Déniz, quien también otorgó en 1604 su poder en favor de su marido, ausente en Madeira, para vender la hacienda de sus progenitores en aquella isla[24]. En ambos casos observamos que, mientras es el hombre el que se traslada entre los archipiélagos, la mujer se convierte en el sujeto que enlaza y articula las relaciones entre ambos espacios.

Si analizamos los movimientos migratorios de las familias portuguesas que decidieron establecerse y arraigar en Canarias, observamos que las mujeres acompañaron a la unidad familiar. Se caracteriza este modelo de

19. A. Almorza Hidalgo, *«No se hace pueblo…*, *op. cit.*, p. 22.

20. Las cifras son similares si comparamos los datos con los obtenidos por Almorza Hidalgo. Para la ciudad de Lima, el 5% de los testamentos otorgados durante el siglo XVII pertenecieron a mujeres. A. Almorza Hidalgo, *«No se hace pueblo…*, *op. cit.*, p. 166. En el ámbito indiano, la mayoría de estas testadoras eran viudas o casadas, aunque en una proporción similar a las solteras. *Ibid.*, p. 269.

21. AHPSCT, leg. 2066, f. 338.

22. En este sentido, refiere Almorza Hidalgo que el grupo familiar fue una estructura clave en la financiación de la migración y el establecimiento. En palabras de la historiadora, «la emigración del grupo fue el resultado de una negociación y acuerdo entre sus distintos miembros, entre los que tuvieron un papel fundamental las mujeres». *Ibid.*, p. 23.

23. AHPSCT, leg. 1512, f. 657.

24. AHPSCT, leg. 1357, f. 98.

movilidad por la llegada de un grupo familiar que se va a mantener unido. No obstante, la particularidad en este modelo lo encontramos en el hecho de que en algunas ocasiones las conyugues se trasladaron con posterioridad al proceso migratorio del marido. Éste primero debía consolidar su arraigo. Es decir, después de su arribada y establecimiento en las Islas debía definir su posición dentro de la comunidad familiar de acogida, establecer y estrechar lazos de confianza con la población local y asegurar la constitución de vínculos socioeconómicos entre la Isla y su lugar de origen. Una vez asegurada esta vía de integración, así como su sustento y su participación en redes locales e internacionales, el esposo estaría en disposición de emplazar a su esposa para la reagrupación familiar en las islas, como se desprende del expediente de Soltería del azoriano Francisco González de 1635. Éste había llegado a la isla de Tenerife con poca edad, en compañía de sus tíos, quienes lo criaron y lo asistieron durante más de diez años. En cuanto a los informadores, un compatriota de Francisco sostenía que en la Isla este solicitante tenía hermanos y primos hermanos. A este respecto, Pedro González, primo hermano del pretendiente, atestiguaba que él mismo había venido en compañía de su mujer por «haberla mandado a llamar». De la misma forma, Juan González, primo segundo de Francisco, mencionó que había llegado con «una deuda suya y acompañando a la mujer de Pedro González»[25].

Otro ejemplo más de este modelo de reagrupación de la unidad familiar lo encontramos en el proceso seguido por el visitador de la isla de Tenerife y de La Palma en 1576 contra el portugués Alonso Ponteado, residente en Canarias y vecino de Lagos. El funcionario espetaba al luso para que se marchase para aquel lugar de Portugal, donde vivía su mujer, o que, por el contrario, trasladase a ésta a la Isla. Ante esta escena, el portugués confirió un poder al capellán de Gran Canaria y a un procurador de la Audiencia de Canarias para que actuasen ante las autoridades judiciales y así dejasen viajar desde Lagos su mujer e hijos sin la necesidad de ir él a buscarlos ya que no podía ir por «temor de ser molestado por la Justicia»[26].

Los poderes notariales son otra fuente de información para analizar la conciencia de arraigo y naturalización de una buena parte de los portugueses. Hemos localizado un tal de 47 de este tipo de escrituras en los que reclamaban bienes y herencias de familiares en sus regiones de procedencia. Las mujeres portuguesas asentadas en la Isla confirieron su poder a aquellas personas más o menos cercanas, siempre hombres, que estaban de paso por Canarias y se dirigían al lugar de origen del otorgante, haciendo de esta forma fluir la red familiar. También articularon las relaciones socioeconómicas ya que fueron éstas, a través de sus poderes, las que otorgaron la potestad para vender o arrendar los bienes obtenidos por herencia, incluso de interferir en las posibles disputas familiares.

Es revelador que, en una decena de estas escrituras, las solicitantes son las mujeres. Este es el caso de Ana María, viuda de Gaspar Rodríguez y vecina de Icod. En 1603 otorgó un poder a Antonio de Castro, residente en Garachico de próximo viaje a Santiago de Cabo Verde, para que en aquella isla pudiese cobrar cualquier cantidad «de cueros, vinos, azúcar o esclavos que su marido haya dejado o le deban en Cabo Verde, donde falleció»[27].

Entendemos que las mujeres fueron un nexo esencial entre la comunidad portuguesa establecida en diferentes espacios del Atlántico. Estas trasmisoras del patrimonio común fueron principalmente esposas o viudas del patriarca familiar, pero también las hijas y las hermanas fueron difusoras del legado de la estirpe. En este sentido, citamos como ejemplo el poder otorgado en 1614 por un madeirense estante en Tenerife a fray Fernando de San Gregorio de la orden de predicadores, y su prior del convento de Santa María de la Real de Candelaria, para que en su nombre y en el de sus hijas Beatriz Tejera y Juana Tejera, así como en el de su mujer difunta Clara Rodríguez, recibiese y cobrase de un pedazo de viña que él y sus hijas tenían en Madeira.

La fórmula habitual para la trasmisión de los bienes familiares fue la concesión conjunta de poderes por parte de los dos miembros del matrimonio, aunque estos bienes procedieran del linaje de la mujer. Este es el caso del poder concedido en 1623 por Isabel Fonte, junto con su marido Luis de Sanmartín de Estrada y su hermana Tomasina Fonte, a su hijo Luis de Sanmartín Fonte, clérigo presbítero, para que en Portugal pudiese vender y cobrar todos los bienes que habían quedado de Antonio Borges, padre de las susodichas dichas Isabel y Tomasina[28].

Anteriormente, en 1576, Mensia Romana junto con su marido, portugueses y vecinos en el lugar de Los Silos en Tenerife, habían conferido un poder a un vecino de la localidad tinerfeña de Garachico para que, estando en Madiera, «que es isla del serenísimo rey de Portugal», pudiese recibir de Beatriz Hernández, vecina de la dicha ínsula portuguesa, los bienes inmuebles que por testamento le había dejado Tomé Hernández, hijo difunto de la dicha Beatriz, a Mensia Romana y venderlos en su nombre.

25. Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna (AHDSCLL), Fondo Histórico Diocesano, Informaciones de Solterías y Viudedades, 1635, leg. 1.

26. AHPSCT, leg. 446, f. 295.

27. AHPSCT, leg. 684, f. 154v.

28. AHPSCT, leg. 1540, f. 228.

Particular es el caso de la herencia de la azoriana Isabel López[29]. En 1618 ella y su esposo, el espadero Benito González, otorgaron un poder a Francisco Pinto, hijo de la susodicha y de su primer marido, ya difunto. Este otorgamiento le permitía vender e intercambiar las viviendas que aún poseía Isabel López en Tercerira y que había recibido en dote del primer casamiento por parte de su tía Beatriz Rodríguez. En este documento, además de indicar los lindes de la propiedad, también se aseguraba la otorgante de hacer constar que le pertenecían a ella la mitad de las casas y que la otra mitad eran de su hijo, «conforme a ley de Portugal»[30].

A diferencia de otras escrituras que hemos visto, en la que la huella de las mujeres es prácticamente inexistente, en este tipo de documentos las mujeres tienen cierta notoriedad. Probablemente se deba a que ellas eran más longevas que los hombres, y por tanto encontramos a más viudas. En la línea que ha sostenido Torres Santana, en cualquier caso, en este tipo de registros notariales la huella de las mujeres y, sobre todo, su actuación incrementa y se visibiliza cuando se da la excepcional circunstancia de que no hay ningún hombre que las represente. No obstante, estos escenarios excepcionales han permitido hallar a ciertas mujeres lusas que, por otras fuentes, aún desconoceríamos. En este sentido, se entiende el por qué en este tipo de escrituras de solicitud de bienes familiares fuesen las mujeres las que tomen la iniciativa y se presentasen ante el notario, por una vez de manera independiente y en solitario. Así aparecen viudas que reclamaban los bienes de su marido. Por ejemplo Beatriz Suárez, viuda de Antonio Gies, dijo que por cuanto doña Inés de Lugo le debía ciertos recaudos, «le pide que cobre de lo que dejó su marido en Lisboa 118 ducados [y] le da poder para que reciba 8 doblas y otros recaudos que pertenecieron a su marido en Lisboa»[31].

La carencia de datos no nos permite aseverar algunas pautas de comportamiento. Sin embargo, si comparamos nuestros datos con otros estudios, podemos corroborar algunas características fundamentales. Así, el trabajo de Ana Rita Brás sobre el impacto de la muerte del cónyuge en el papel de las mujeres dentro de la familia y proporciona información valiosa sobre cómo las viudas gestionaban la propiedad y los bienes familiares. Brás destaca que las viudas continúan desempeñando roles centrales en la provisión de bienestar familiar, incluso después de la muerte de sus cónyuges. Esto incluye la gestión de la casa y el cuidado de otros familiares, lo que demuestra su capacidad para mantener la estabilidad del hogar. Además, la viudez se percibe como un período de mayor autonomía y libertad para las mujeres, aunque sus responsabilidades familiares y domésticas a menudo permanecen[32].

Este enfoque teórico se refleja en los ejemplos de mujeres portuguesas en Canarias durante los siglos XVI y XVII, como fue el caso de la citada Ana María con los bienes de su difunto marido en Cabo Verde. Al igual que en el estudio de Brás, las mujeres portuguesas en Canarias desempeñaban roles cruciales en la gestión de la propiedad y los bienes familiares, adaptándose a nuevas circunstancias y manteniendo la estabilidad del hogar en un contexto de migración y frontera.

Más habitual es la demanda de los bienes de los padres ya fallecidos, así como dejar constancia del interés de estos portugueses en la Isla por herencias o derechos en Portugal. Los individuos que recogen el poder solían ser familiares cercanos, vecinos de la misma población, mercaderes y marineros, e incluso a clérigos[33]. De igual forma las mujeres demuestran a través del análisis de esta documentación que fueron un sujeto articulador de las relaciones familiares transfronterizas e, incluso, las sostuvieron tras la desaparición del patriarca. En este sentido, en 1587, un mercader oriundo de Oporto y residente en Garachico presentaba una escritura de poder otorgada por su madre, Catalina López, como tutora y curadora, para que cobrase en la isla de Tenerife cierta cantidad de ducados que le debían a su esposo ya fallecido[34].

Las mujeres fueron el nexo entre los distintos miembros de la familia, establecidos a uno y otro a lado de la frontera luso-castellana. Éstas administraron los bienes familiares y fueron a su vez difusoras del legado familiar y, en último término, de una identidad. Las mujeres lusas fueron el eslabón entre el lugar de origen y el nuevo hogar, entre el forastero y el local, entre las viejas y las nuevas generaciones. En definitiva, las mujeres fueron las encargadas de mantener y trasmitir la memoria de la familia en un territorio ajeno y distante del hogar primigenio. Valga como ejemplo la escritura otorgada por Francisca Hernández, viuda y legítima administradora de los bienes de cinco de sus hijos menores de dieciocho años. A través de un poder concedido en 1576 establecía como procurador a un luso residente en Tenerife para que interviniese antes todos los pleitos de sus hijos y administrase en nombre de éstos la herencia de los padres de su difunto marido que, como indica el tes-

29. A diferencia de lo que Sullón Barreto expone para Lima, en Canarias algunas portuguesas volvieron a contraer nupcias. Gleydi Sullón Barreto, «La presencia femenina entre los inmigrantes portugueses en Lima en el siglo XVII», *Revista complutense de historia de América*, 42, 2016, p. 277.

30. AHPSCT, leg. 1536, f. 296v.

31. AHPSCT, leg. 916, sin fol.

32. Ana Rita Brás, «E tudo a viuvez levou? O impacto da morte do cônjuge no papel das mulheres nas famílias», *Forum Sociológico*, 40, 2022, pp. 60-61.

33. AHPSCT, leg. 1532, f. 271.

34. AHPSCT, leg. 1436, f. 83v.

tamento de éste, eran «Salvador Estévez y María Afonso, vecinos que fueron de Portugal»[35].

Como consecuencia de un universo hispánico, que se desencadena tras la Unión Ibérica, se conformaron lazos parentales trasnacionales y transfronterizos. Por un lado, las mujeres portuguesas en la Isla articularon sus redes familiares con el entorno lusitano. Por otro lado, las mujeres lusas que residían en Portugal igualmente organización los lazos familiares en el Atlántico ibérico. Este es el caso de Vitoria Báez, vecina de Tavira, quien otorgó poderes para cobrar de los bienes de su marido que había fallecido en Gran Canaria[36]. Se trata de un ejemplo, como el de otras muchas mujeres, que reclamaron desde Portugal lo correspondiente de las herencias de familiares que se habían establecido en el archipiélago castellano. Por tanto, nos encontramos ante un flujo de contactos entre parientes en distintas direcciones según se configuraron las redes en el Atlántico ibérico y en el que las mujeres se convierten en una pieza indispensable.

Conclusiones

Las mujeres portuguesas en Canarias desempeñaron un papel crucial en la organización familiar y en la consolidación de redes socioeconómicas atlánticas. A pesar de su escasa representación en los registros notariales, las escrituras otorgadas por mujeres revelan su reconocimiento social y su influencia activa en la vida comunitaria. La participación de mujeres portuguesas en registros notariales es escasa, representando solo el 1.68% del total de individuos. No obstante, su limitada presencia tiene un impacto considerable en el ámbito social y económico de la región. La mayoría de las mujeres portuguesas en Tenerife se establecieron como vecinas y estaban casadas o viudas, lo que refleja su arraigo y su integración en la sociedad local. Este arraigo se refleja en su participación en actividades económicas y sociales locales. Las mujeres portuguesas fueron reconocidas como vendedoras, una singularidad en comparación con otras comunidades extranjeras en Canarias. Algunas mujeres llegaron a conformar redes mercantiles internacionales, lo que demuestra su capacidad emprendedora y su integración en las redes comerciales atlánticas. Las mujeres portuguesas fueron el nexo entre familias diseminadas por el Atlántico, articulando relaciones socioeconómicas y familiares. Otorgaron poderes notariales para gestionar bienes y herencias, lo que refleja su papel central en la administración familiar.

35. AHPSCT, leg. 2066, f. 323v.
36. AHPSCT, leg. 2302, f. 444.

Bibliografía

Almorza Hidalgo, Amelia, *«No se hace pueblo sin ellas». Mujeres españolas en el virreinato de Perú: Emigración y movilidad social (Siglos xvi-xviii)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2018.

Brás, Ana Rita, «E tudo a viuvez levou? O impacto da morte do cônjuge no papel das mulheres nas famílias», *Forum Sociológico*, 40, 2022, pp. 59-71.

Brito González, Alexis. D., *Los extranjeros en las Canarias Orientales en el siglo xvii*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2002.

Fajardo Spínola, Francisco, *Las víctimas de la Inquisición en las Islas Canarias*. La Laguna, Francisco Lemus Editor, 2005.

González Marrero, José Antonio, «El Atlántico, un corredor de población azoriana hacia Tenerife en el siglo xvi», *Boletim do Instituto Histórico da Ilha Tercería*, 77, 2019, pp. 281-296.

Lobo Cabrera, Manuel, «Inmigrantes azoreanos en Gran Canaria durante el período filipino», *Boletim do Instituto Histórico da Ilha Terceira*, 45, 1987, pp. 1207-1222.

Monzón Perdomo, María Eugenia, «Vendederas en el comercio al por menor en la isla de Tenerife en el Antiguo Régimen. Entre el fraude y el control», en *xviii Coloquio de Historia Canario-Americana (2008)*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2010, pp. 1388-1405.

Pereira Lopes, Ana Mafalda, *As viúvas do Porto: património, negócios e família (1700-1832)*. Lisboa, Universidade de Lisboa, 2024.

Santana Pérez, Germán, «¿Capacidad o sumisión comercial?: Vendedoras canarias durante el siglo xvii», *Boletín Millares Carlo*, 21, 2002, pp. 41-49.

Serna, Mercedes, «Escrituras periféricas y expatriadas de las mujeres peninsulares en tierras americanas (siglos xvi y xvii)», *Hipogrifo*, 9, 2021, pp. 399-414.

Sullón Barreto, Gleydi, «La presencia femenina entre los inmigrantes portugueses en Lima en el siglo xvii», *Revista complutense de historia de América*, 42, 2016, pp. 267-292.

Torres Santana, Elisa, «Lanzarote y Madeira durante la Unión Ibérica a través de la documentación notarial», en iii *Colóquio Internacional de História da Madeira*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1993, pp. 635-658.

— «Azoreanos en Lanzarote, 1600-1640» en *História das Ilhas Atlânticas. (Arte, Comércio, Demografia, Literatura)*. Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1997, pp. 287-302.

«La corrompió y libó su virginidad». Delitos sexuales en el medio rural toledano y su coerción por la Santa Hermandad Vieja de los Montes de la ciudad de Toledo (siglo XVI)

Miguel F. Gómez Vozmediano

Universidad de Castilla-La Mancha, miguelfernando.gomez@uclm.es

Resumen: En el presente trabajo de investigación desvelamos la dimensión preventiva, policial y judicial de una antigua corporación gremial apícola, la Santa Hermandad Vieja de Toledo. Esta institución garantizó la seguridad en el ámbito rural comarcano durante toda la Modernidad. Investigamos su actuación castigando los delitos sexuales en la extensa área bajo su jurisdicción. El análisis pormenorizado de su casuística criminal, el mapeo de sus lugares de actuación, la personalidad de los hombres y mujeres implicadas, la materialización de los autos judiciales sumarios instruidos, así como las sentencias pronunciadas en su tribunal nos evocan todo un mundo de sumisión femenina y de intentos por restaurar el orden social en espacios donde la justicia apenas tenía cabida.

Palabras clave: delincuencia rural, historia de género, justicia, sexualidad, Santa Hermandad Vieja de Toledo.

«He corrupted her and took her virginity»: sexual crimes in the rural area of Toledo and their prosecution by the Santa Hermandad Vieja of the Montes of the city of Toledo (16th century)

Abstract: In this paper we reveal the preventive, police and judicial dimensions of an old beekeeping union corporation, the Santa Hermandad Vieja de Toledo. This institution guaranteed security in the rural areas of the region throughout Modernity. We investigate their actions in punishing sexual crimes in the extensive area under their jurisdiction. The detailed analysis of their criminal casuistry, the mapping of their places of action, the personality of the men and women involved, the materialization of the summary judicial orders prepared, as well as the sentences pronounced in their court evoke a whole world of female submission and attempts to restore social order in spaces where justice barely existed.

Key words: Rural crime, Gender history, Justice, Sexuality, Santa Hermandad Vieja de Toledo.

«Pueblo pequeño, infierno grande»
Adagio popular

Introducción

Las Santas Hermandades Viejas de Toledo, Talavera y Villa Real (luego Ciudad Real) fueron unas instituciones emblemáticas de la submeseta sur castellana[1]. Su área tradicional de actuación se extiende entre Sierra Morena y Gredos. Fueron patrimonializadas por los *señores de abejas* urbanos, en una época en que la miel y, sobre todo, la cera, son unos recursos de lujo. Desde el siglo XIV, sus propietarios garantizaron la explotación y la seguridad de un espacio fronterizo y con una baja densidad demográfica, agreste y hostil, durante más de seis centurias. Protegieron al paisanaje, modelaron el paisaje y nos legaron un importante patrimonio arqueológico y artístico[2].

Desde luego, estos tribunales fueron mucho más que unos simples gremios de colmeneros que protegen colmenares en medio de un entorno inhóspito, cazan osos para eliminar a sus depredadores, promulgan severas ordenanzas que prohíben incendiar el monte y preservan la vegetación del área, o cobran tributos pecuarios (el derecho de asadura) a los mayorales mesteños por guardar caminos y cañadas. Durante centurias, se entrometieron en las pugnas feudales, apoyaron a los monarcas en sus luchas por el poder, previnieron y castigaron una delincuencia rural de baja intensidad y, ya en los tiempos modernos, sus cuadrilleros y comisarios se empeñaron en acabar con los salteadores de caminos y las cuadrillas de gitanos que merodeaban por la tierra.

---

1. A este respecto ver las aportaciones, ya clásicas, de José María Sánchez Benito, *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real*. Toledo, 1987; Miguel F. Gómez Vozmediano, *La Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real en la Edad Moderna. Siglos XVII y XVIII*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1992; Teresa Engenios Martín, *La Santa Hermandad de Talavera. Una institución tradicional de vigilancia y justicia en despoblados*. Toledo, 1992; Araceli Guillaume-Alonso, *Una institución del Antiguo Régimen. La Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*. Talavera, 1995.

2. Miguel F. Gómez Vozmediano, «La Santa Hermandad Vieja de Toledo: herencia material y legado inmaterial», *Toletvm*, 67, 2023, pp. 13-105.

El resultado es un sugerente caleidoscopio que nos permite vislumbrar a las personas que habitaban sierras y aldeas, pero también el proceder de las instituciones y jurisdicciones urbanas consagradas a cumplir lo que se espera de ellas, colaborando en crear una cierta sensación de seguridad en caminos y campos. Todo ello a pesar del desamparo de las mujeres jóvenes y a los hábitos de violencia entre sus paisanos o los forasteros que frecuentaban el alfoz de la Ciudad Imperial, los Montes de Toledo y La Sisla.

1. Estado de la cuestión

En los últimos 50 años ha habido un vuelco historiográfico, al ponerse el foco en la delincuencia y su coerción en clave femenina[3]. Por un lado, se ha puesto de manifiesto el abismo entre el discurso y su imagen colectiva con la realidad[4] o la ambivalencia de una legislación teórica proteccionista hacia las mujeres[5], pero que menospreciaba sus declaraciones y abría un abismo entre las doncellas honradas y las mujeres *enamoradas*[6].

Por otro, se ha investigado tanto el clima de violencia contra las mujeres imperante en la época preindustrial[7] como la misoginia que cala en la mentalidad patriarcal imperante. Pero también otros aspectos más esquivos, como la difícil interpretación de las fuentes primarias o de las crónicas de la época[8] o la prevalencia de la violencia conyugal[9]. Paradójicamente, su casuística ha sido abordada con más frecuencia para el periodo tardomedieval[10] que durante la modernidad[11], cuando abundan las fuentes.

Asimismo, se han trazado panorámicas generales o se han puesto de manifiesto la disonancia entre discursos y realidades[12], cuando no se han hecho aproximaciones hacia estudios de caso o perfilado modelos comarcales[13] y regionales[14] sobre el área que nos ocupa, que nos permitieron conocer los parámetros generales por los que se transcurrieron los acontecimientos. No menos importantes han sido quiénes abordaron la cultura de la violencia con la finalidad de gestionar conflictos o tensiones y restaurar el frágil equilibrio en cada grupo humano, lo que permitía las venganzas privadas para restituir el honor[15]. También se han hechos grandes avances para abordar una taxonomía de la transgresión[16].

Más aún, la crueldad y violencia atribuida a las mujeres pocas veces trasciende a los arquetipos tradicionales, como la mujer-virago que mata a los hombres en lo más intrincado de las sierras (como glosaba el Romance de la Serrana de la Vera)[17] o su versión más moderna de la joven despechada, por lo

3. Mary E. Perry, *Ni espada rota ni mujer que trota. Mujer y desorden social en la Sevilla del Siglo de Oro*. Barcelona, 1993; Francisco J. Sánchez Cid, *La violencia contra la mujer en la Sevilla del Siglo de Oro (1569-1626)*. Sevilla, 2012.

4. Isabel Pérez Molina, *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad*. Barcelona, 1994.

5. María Teresa Arias Bautista, *Índices de las colecciones legislativas medievales*. Madrid, 1997.

6. María Ángeles Durán *et al.*, *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*. Madrid, 1983; María del Carmen García-Nieto París (ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*. Madrid, 1986; Margarita Torremocha Hernández y Alberto Corada Alonso (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia (Castilla y Portugal, siglos xvii y xviii)*. Valladolid, 2017.

7. Sabina Álvarez Bezos, *Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media*. Valladolid, 2015.

8. Danielle Regnier-Bohler, «La "realidad" de las mujeres: espacio y cuerpo, gestos y palabras. Problemas de interpretación de las fuentes medievales», *Arenal*, 1, 1994, pp. 7-23; Ana E. Ortega Baún, «Ver, oír, hablar y actuar. lo delictivo y lo pecaminoso en la comunicación de las conductas sexuales en Castilla, 1200-1350», en Concepción Villanueva Morte *et al.* (eds.), *Nuevas Investigaciones de Jóvenes Medievalistas (Lorca 2010)*. Murcia, 2013, pp. 169-180.

9. Tomás Antonio Mantecón Movellán, «La violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna», en A. Irigoyen López y A.L. Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión, y perpetuación (siglos xvi-xix)*. Murcia, 2002, pp. 19-55.

10. Ricardo Córdoba de la Llave (ed.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006.

11. Pedro L. Lorenzo Cadarso, «Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo xvii», *Brocar*, 15, 1989, pp. 119-136; Ángel Rodríguez Sánchez, *Hacerse nadie. Sometimiento, sexo y silencio en la España de finales del siglo xvi*. Lleida, 1998; Tomás Antonio Mantecón Movellán, «Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna», *Manuscrits*, 20, 2002, pp. 157-185; *idem*, «Sobre linajes y peleas de perros: Parentelas y pendencias en la Castilla Moderna», en F. Chacón Jiménez, J. Hernández Franco y F. García González (eds.), *Familia y organización social en Europa y América, Siglos xv-xx*. Murcia, 2007, pp. 151-183; Victoria Rodríguez Ortiz, *Mujeres forzadas. El delito de violación en el derecho castellano (siglos xvi-xviii)*. Almería, 2003; Inmaculada Fernández Arrillaga (ed.), *Al margen y calladas. Mujeres en la modernidad*. Alicante, 2016.

12. Antonio Gil Ambrona, «La violencia contra las mujeres. Discursos normativos y realidad», *Historia Social*, 61, 2008, pp. 3-21.

13. Michael Weisser, *The peasants of the Montes. The Roots of Rural Rebellion in Spain*, Chicago, 1976; Ramón Sánchez González, *Sexo y violencia en los Montes de Toledo: mujeres y justicia durante la Edad Moderna*. Toledo, 2006.

14. Juan Miguel Mendoza Garrido, *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval (los territorios castellano-manchegos)*. Granada, 1999.

15. Iñaki Bazán Díaz, «El modelo de criminalidad medieval y su modernización. Límites interpretativos y metodológicos», *Cuadernos del CEMyR*, 27, 2019, p. 14.

16. Juan José Iglesias Rodríguez, «Conflictos y violencias en las fronteras de lo cotidiano. Hacia una tipología de las transgresiones en la Edad Moderna», en José Luis Beltrán Moya, Bernat Hernández y Doris Moreno (eds.), *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico en la Edad Moderna*. Barcelona, 2016, pp. 333-348.

17. Un romance que pasó a la literatura áurea de la pluma de Lope de Vega y de Luis Vélez de Guevara. Valeriano Gutierrez Macías, «La Serrana de la Vera en el folklore»,

general una chica de ciudad que asesina a sus amantes infieles o estalla contra su matrimonio forzado, como glosan las *relaciones verdaderas* que cantaban los pliegos de cordel y las coplas de ciego[18].

No obstante, apenas existen las investigaciones acerca de la vertiente policial y penal de estas cortes de justicia rurales[19] y casi siempre se suele obviar su dimensión femenina. Tan solo se ha acometido algún acercamiento puntual a su casuística procesal[20] o el análisis de algún caso especialmente pintoresco y curioso[21].

2. La Hermandad apícola: garante frente a los delitos sexuales y el mantenimiento de la moral campesina

Curiosamente, el origen legendario de la corporación apícola está vinculado a la defensa del honor femenino (que en realidad era el de toda la familia) y la necesidad de hacer justicia en páramos y sierras en tiempos crueles y violentos. Según una antigua leyenda de los Montes de Toledo, en tiempos medievales dos damas toledanas, bajo promesa de matrimonio, fueron seducidas y abandonadas por dos desaprensivos caballeros; deshonradas, se refugiaron en castillo de su padre (luego llamado de Dos Hermanas, hoy en término de Navahermosa), hasta lavar su honra y vengarse de sus violadores[22].

En el corpus ordenancista compartido por las Hermandades Apícolas de Toledo, Talavera y Villa Real, desde época muy temprana, se abordó que nadie pudiese tomar la mujer de otros por fuerza en su posada, ni en camino, ni en ningún otro lugar (Junta en Aliseda de Estena, 1306). En el caso de la corporación toledana, si nos ceñimos al siglo XIV, es en los cabildos generales del primer día de Cuaresma cuando se extremaron los pruritos morales: en 1306 ya se dispuso que en los montes y yermos ningún colmenero a soldada guardase más de una posada y que designase a un hombre (no a una mujer) para guardarla, bajo multa de 100 mrs; en 1320, se prohíbe a sus hermanos casados tener en el monte una manceba (casada o desposada), pagando en caso de ser condenado por ello 50 mrs si era soltero y el doble si estaba casado; y en 1361 se impide al collazo al que se confiaba el colmenar que delegase en ninguna mujer para protegerlas, salvo en un mes como máximo de plazo, en tanto buscaba algún campesino para vigilarlas y atenderlas[23].

Hasta el siglo XV no aparecen testimonios sobre agresiones a mujeres en sus archivos. Entre los documentos de la Santa Hermandad talaverana conocemos el caso de un judío acusado de violar en los montes a la esposa de un colmenero de esa asociación; parece que no denunció a su agresor hasta tres semanas después del delito, por vergüenza y miedo a su esposo, pero al no tener heridas o señales de violencia ni hallarse testigos, el alcalde terminó excarcelando al denunciado y condenando a los denunciantes, por sospechar que en realidad querían extorsionar al reo. Años después, otro joven judío procesado también elude a la justicia, al demostrarse que conocía a la agredida y a su marido y que la relación entre ambos fue consentida[24].

Si polarizamos nuestra atención en la Hermandad Vieja de Toledo durante el Quinientos es evidente de hurtos de bienes y daños a colmenares, junto a disputas o agresiones entre varones son el núcleo de los delitos perseguidos y juzgados por su tribunal aforado. Un sondeo exhaustivo a una casuística

Revista de Folklore, 92, 1988, pp. 39-43; María Sánchez-Pérez, «El adulterio y la violencia femenina en algunos pliegos sueltos poéticos del siglo XVI», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, vol. 68, 2, 2013, pp. 287-303.

18. Henry Hettinghausen, «Sexo y violencia: noticias sensacionalistas en la prensa española del siglo XVII», *Edad de Oro*, 12, 1993, pp. 95-107; Mariana Masera, «"he de matar a mi padre, / y a mi madre": la voz femenina transgresora y la muchacha rebelde. Una cala en la literatura de cordel española y mexicana (siglos XVI-XIX)», *Boletín de Literatura Oral*, extra 4, 2021, pp. 141-173.

19. José María Sánchez Benito, «La Hermandad de los Montes de Toledo entre los siglos XIV y XV», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 18, 2005, pp. 209-230; Miguel F. Gómez Vozmediano, «Proyección rural de las elites urbanas: Las Hermandades Viejas bajo el reinado de Felipe II», en José Antonio Escudero y Enrique Martínez Ruiz (dirs.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*. Madrid, 2000, vol. 1, pp. 245-258; *idem*, «Las Hermandades Viejas durante el reinado del Emperador: le seguridad rural en la meseta meridional castellana», István Százdi León-Borja (ed.), *Seguridad y fronteras en tiempos de los Habsburgo. Liber amicorum Enrique Martínez Ruiz*. Valladolid, 2023, pp. 197-217.

20. Juan Miguel Mendoza, «Sobre la delincuencia femenina en Castilla a fines de la Edad Media», en R. Córdoba de la Llave (coord.), *Mujer, marginación...*, *op. cit.*, pp. 75-126.

21. Miguel F. Gómez Vozmediano, «Un aspecto inédito de la criminalidad canaria: los procesados por el tribunal de la Hermandad toledana (1500-1550)», en *Actas del XI Coloquio de Historia Canario-Americana (1994)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1996, vol. 2, pp. 558-577.

22. Abraham Madroñal, «Entre la historia y la leyenda. A propósito de Las dos bandoleras, comedia atribuida a Lope de Vega», *Anuario Lope de Vega. Texto, literatura, cultura*, 25, 2019, pp. 281-310. https://doi.org/10.5565/rev/anuariolopedevega.298

23. BNE, MSS. 13030, ff. 118r-v, 120v, 122r-v.

24. José María Sánchez Benito, «Hermandades y delincuencia rural entre el Tajo y Sierra Morena (siglos XIII-XV)», en Iñaki Bazán (ed.), *La persecución de la delincuencia en despoblado en la Edad Media. Las hermandades concejiles y otras instituciones afines*, monográfico de *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 3, 2006, pp. 134-166.

judicial entre 1500-1800 nos arroja el dato demoledor que mientras que se procesan y/o condenan solo a poco más del 4% del total de reas por la Santa Hermandad Vieja toledana (un número que se disparará a partir del reinado de Felipe II al perseguirse a las gitanas), el porcentaje de mujeres víctimas de los delitos investigados asciende a casi el 17%. Solo hablamos de los procesos que se han conservado o de los que tenemos noticia, no de todos los que se sentenciaron ni mucho menos de los instruidos ni solo perseguidos.

Sin embargo, aunque se trata de un porcentaje residual, no deja de ser representativo de una jurisdicción hermandina, que desde el Medievo contemplaba los raptos y la fuerza o violencia a mujeres honradas, cometida en el despoblado o consumada en villas y ciudades, pero con fuga de los acusados fuera de lugar poblado. Es más, el 8 de mayo de 1536, una real provisión rubricada por el emperador Carlos V confirmaba a las Hermandades Viejas su competencia sobre las agresiones a mujeres honradas, estupros (a doncellas vírgenes) y fuerzas (a casadas o adultas).

En este sentido hay un goteo de causas en que se ven implicadas mujeres, casi siempre campesinas y de baja extracción socioeconómica, muy sensibles a violencias estructurales, crímenes pasionales y agresiones sexuales por parte de paisanos jóvenes o forasteros en tránsito (arrieros, esclavos, carboneros, segadores, pastores).

Tabla 1. Casuística Procesal Femenina: Criminalidad de la Santa Hermandad Vieja de Toledo

Año	Lugar delito	Acusado	Delito imputado	Fuente
1502	Navas de Estena	Esposa de Juan Gutiérrez	Abandonar su hogar	AHN, Diversos, HVT, leg. 80, nº 1
1506	Fontanarejo	Lucía mujer de Juan Crespo	Hurtar un gallo	AHN, Diversos, HVT, leg. 80, nº 4
1506	Yébenes de San Juan	Juan de Villarreal, cuadrillero local	Castigar a mujeres que robaban uvas en viñedo	ADPT, Santa Hermandad, leg. 34, nº 109
1513	Yébenes de San Juan	Juan Eusebio y Juan Córdova	Violación a María Martín, hija de Francisco Martín. Prófugos de la cárcel	AHN, Diversos, HVT, leg. 80, d. 12
1515	Fontanarejo de Arroba	Antón García, vecino de Horcajo	Acompañar o secuestrar a Inés Gómez hasta Toledo, sin permiso de su marido	AHN, Diversos, HVT, leg. 80, nº 13
1518 1524	Yébenes de Toledo	Pedro Hidalgo	Apedrear a Teresa Alonso y maltratar, años después, a Beatriz de Morales, mujer de Gabriel Morales. Desterrado	AHN, Diversos, HVT, leg. 80, nº 15 y 34
1529	El Molinillo	Juan Canario, esclavo guanche	Abusar con violencia en el monte a Quiteria Gómez, doncella e hija de Esteban Gómez. Reo asaeteado en Puerto Marchés, tras vergüenza pública	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 1
1531	Las Ventas con Peña Aguilera	Martín de la Torre, vecino de Ronda	Dormir con Catalina, doncella. Multa de 500 mrs y destierro perpetuo de Toledo y sus Montes	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 2
1531	Navalmoral de Toledo	Juana Rodríguez, esposa de Pedro Sánchez de Consuegra, vecino de El Carpio	Quemar dos casas y el trigo a su convecino Juan Esteban «El Donado»	AHN, Diversos, HVT, leg. 80, nº 71
1532	Pulgar	Juan Sánchez	Estuprar en el campo a la hija de Francisco Martín (13 años de edad). Declarado en rebeldía	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 3
1534	Yébenes de Toledo	Esteban Sánchez y su esposa María de Villa	Hurtar grano. María no confiesa en el tormento y es absuelta	AHN, Diversos, HVT, leg. 80, nº 83 y 91
1534	Yébenes de Toledo	Juan Mejía, tundidor de Ávila	Amancebado con Magdalena, esposa del cardador Antón García, a quien amenaza. 100 azotes y destierro	AHN, Diversos, HVT, leg. 80, nº 87
1534	Hontanar	Pedro de Grajales, vecino de Navaleno (Soria), trashumante	Intenta entrar en casa de noche de Alonso de Paredes, estando sola su esposa. Destierro y 1.000 mrs de multa	AHN, Diversos, HVT, leg. 80, nº 88
1534	Hontanar	Pedro de Grajales, Juan Pascual y Juan Pinilla	Intenta entrar en casa de Alonso Paredes, estando sola su mujer	AHN, Diversos, HVT, leg. Leg. 80, nº 88
1537	Menasalbas	Miguel Sánchez	Intenta forzar a una mujer y resistirse a la justicia en su detención	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 4

Año	Lugar delito	Acusado	Delito imputado	Fuente
1537	Pulgar	Gaspar Rodríguez	Difamar a Francisca Hernández, esposa de Francisco Bernal, diciendo había parido de otro hombre y entregar a hijo para criar en Gálvez. Desterrado unas semanas y multa 550 mrs.	AHN, Diversos, HVT, leg. 31, nº 31
1537	Las Ventas con Pena Aguilera	Bartolomé García	Deshonrar a María Ruiz, moza doncella. Destierro perpetuo y 500 mrs. de multa	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 5
1538	Totanés	Pedro de la Torre	Raptar a Francisca Téllez, mujer de Martín Benito, y robar a su marido. Adulterio probado. Devuelvan lo robado y 500 mrs. de multa	AHN, Diversos, HVT, leg. 81, nº 53
1538	Las Ventas con Pena Aguilera	Pedro Sánchez	Deshonrar a la mujer de Diego García y a Francisca García, viuda de Alonso de San Juan, en sus propias casas. Multa de 1.500 mrs y 4 meses de destierro	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 6
1538	Navas de Estena	Isabel Muñoz	Denuncia a su marido Juan Mayoral por adulterio	AHN, Diversos, HVT, leg. 81, nº 47
1542	Navas de Estena	Juan Fernández, carbonero	Violar a Marina Sánchez, mujer de Andrés Martín. Su madre reclama 15.000 doblas por honra. Excarcelado, pero paga costas	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 7
1543	Buenamoneda	Juana García, esposa de Diego Sánchez	Reñir e insultar a su convecino Francisco Gutierréz. Unos días de prisión y 3 meses de destierro	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 73
1543	Las Ventas con Pena Aguilera	Quiteria Blasco	Hurtar y vender lo robado a Juana Gómez, mujer de un tendero toledano. 2 meses de destierro y costas procesales	AHN, Diversos, HVT, leg. 81, nº 85
1549-1550	Sonseca	Pedro de la Calle	Asesinar a Magdalena Sánchez, en su casa le golpea con un orinal y acuchilla. Tormento. Destierro por vida de Sonseca y 4 leguas entorno, más costas. Apela a Chancillería de Valladolid	ADPT, Santa Hermandad, leg. 36, nº 25
1566	—	Mujer de Talavera	Robar	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1567	—	La esposa de Carbajal	—	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 2
1571	—	Unos hombres	Maltratar a una mujer	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1571	—	Elvira y «La Pedraza»	Robar al marido de Elvira	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1574	—	Ana Rodríguez	Delitos atroces. Asaeteada	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1574	Bohonal de los Montes	Catalina Sánchez	Huir de su marido. La justicia ordinaria se la quita al cuadrillero mayor	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1576	—	Dominga	Robar. Azotada	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1576	Toledo	Hamete, esclavo turco[25]	Asesinar a Leonor Franco, casada con su primo, el regidor de Toledo Gaspar Suárez Franco. Preso en cárcel de Ventas	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1577	Burguillos	Hijo de Luján y un vecino de La Cuesta (Soria)	Intenta violar a la hija del ventero de La Venta Nueva	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1577	Toledo	María Fernández, vecina de Esparragosa de Lares	Hurtar, con Antonio Ramírez	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1

25. Luis Zapata de Chaves recogía en su *Miscelánea* que sobre sobre este escabroso caso se escribieron mil versos y mil prosas en Toledo y Salamanca. Aunque no se había comprobado documentalmente hasta ahora, este novelesco caso inspiró una comedia de Lope de Vega (1617). Abraham Madroñal Durán, «Sobre la fecha, fuentes y otros aspectos de "El Hamete de Toledo", de Lope de Vega», Anuario Lope de Vega. *Texto, literatura, cultura*, 19, 2013, pp. 32-66. https://raco.cat/index.php/anuariolopedevega/article/view/286722

Año	Lugar delito	Acusado	Delito imputado	Fuente
1578	Andújar	Juana Hernández	Asesinar a su esposo. Se libra de muerte por saeta por embarazo	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1583	Toledo	Esposa de Diego Martín	Asesinar a esposo. Torturada	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1583	Sonseca	Alonso Martín, vecino de Mazarambroz	Homicidio de María Pérez, vecina de Sonseca. Causa criminal reclamada por corregidor Toledo	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 1
1584	Alcalá de Henares	Francisca de Biedma, María Nieves y doña Catalina de Ledesma	Cómplices del escribano Pedro Hernández de Riolid, por falsificar escritos. Presas en Ventas. Reo condenado a galeras	ADPT, Santa Hermandad, leg. 38, nº 2
1585	Toledo	Benito Pérez, herrero de Escalona	Deshonrar a María López, una doncella paisana suya	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 8
1585	Cuerva	Gregorio Sánchez, vecino de Navalmoral de Toledo	Deshonrar a Ana Gómez de Aguilera, doncella de Cuerva, con promesa de matrimonio	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 9
1586	Horcajo de los Montes	Juan Martín	Forzar a Ana García, su suegra	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 10
1586	San Pablo de los Montes	Agustín Sánchez, boyero de 22 años, «moço rústico, simple, mentecato». Se fuga de cárcel de Ventas, sacado de la iglesia de Alcolea Cva.	Deshonrar a María Gómez, doncella de 13 años huérfana. Casada con agresor, al probarse su testimonio	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 11
1586	Toledo	Leonor de Malla y Catalina de Salazar, gitanas	Nomadismo con el patriarca Jerónimo Maldonado. Azotadas	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 2
1587-1588	Quismondo	Andrés Cerezo	Deshonrar a María Pérez, doncella de Quismondo e hija de jornalero, en una dehesa de Escalona. Al quedar embarazada fue «infamada en toda aquella tierra y sin remedio ni esperança de casamiento». Indemnizada con dinero, se aparta de la causa para salir cárcel	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 12
1587	Ajofrín	Pedro Gómez Laguna, el mozo, vecino de Ajofrín y criado del padre de la víctima	Estuprar a Magdalena Gómez, doncella de Ajofrín[26]. Si no se case con ella, le pagaría una dote de 33.000 mrs y 4 años a galeras	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 13
1587	Toledo	María Antonia y otras dos mujeres	Robar y estafar, con Pedro Rodríguez	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº2
1589	Val de Santo Domingo	Grupo de mozos lugareños	Violación colectiva a Ana Díaz, moza de Escalona	AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 14
1590	Las Ventas con Peña Aguilera	Una mujer	Bandolerismo, junto a una cuadrilla de tres salteadores	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 2
1591	Guadamur	Francisca Sánchez y su esposo, Diego Sánchez de Villena	Inducir a que diesen una paliza a un pastor. Condenados ambos a 6 años destierro y multas; esposa condenada por inductora	ADPT, Santa Hermandad, leg. 39, nº 1
1592	Torrijos	Noelia, mujer de Diego García		AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 2
1592	Toledo	Lucrecia, prostituta de la mancebía	Asesinar a Jerónimo de Mora, alcaide de la cárcel de Hermandad	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 2
1593	Toledo	Pedro Gaspar	Raptar a Mariana, sobrina de Catalina González. Ambos acusados de ladrones	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 2
1593	Toledo	Melchora de los Reyes, esclava de Juan Bautista Ruiz, negociante genovés	Huir de su amo	AHN, Diversos, HVT, leg. 76, nº 2
(hacia 1530)	Las Ventas con Peña Aguilera	Juan López	Se indaga si había «folgado» con una mujer	AHN, Diversos, HVT, leg. 81, nº 91

26. Testifica su padre que hacía 10 meses, sorprendió a su hija en la cama, «y la corrompió y libó su virginidad, teniendo echo carnal con ella... y la dejó preñada y parió una niña»; el desaprensivo huye a Orgaz y se fuga cuando le van a prender los cuadrilleros. El abogado defensor alega que desde hacía 2 años que la chica vivía con mucha libertad y desenvuelta; sus padres eran triperos y de baja estofa; una hermana suya se había casado con un pobre sin hacienda, en tanto que Pedro Gómez era hijo de uno de los vecinos más reputados del lugar y que solía ser elegido como alcalde ordinario. No obstante, el alcalde de la Santa Hermandad le conmina a casarse con ella o sufrir las consecuencias; 20/05-07/1587, Toledo. AHN, Diversos, HVT, leg. 22, nº 13.

Por lo que atañe a los delitos sexuales, a través de este muestreo pueden vislumbrarse algunos denominadores comunes. Los crímenes son estacionales: se concentran en primavera y verano[27], cuando la vida se hace fuera de casa, se intensifican las tareas agropecuarias de hombres y mujeres o se suceden fiestas y romerías. Casi siempre los implicados (víctimas y agresores) son de baja extracción social, lo que no genera grandes escándalos[28], salvo si están implicadas damas linajudas o afectan a familias poderosas. Las circunstancias más habituales eran las ocasiones propicias, los amores frustrados, las pulsiones sexuales o los abusos continuados. Percibimos que, a veces, se recurre a los cuadrilleros y alcaldes de la Santa Hermandad buscando justicia en instancias lejanas y más desapasionadas o, simplemente, para apesadumbrar a los acusados con unos ministros con fama de severos.

Las víctimas suelen ser chicas jóvenes (entre los 13-22 años), casi siempre se declaran vírgenes[29] y menudean las que dicen ser engañadas al incumplir sus amantes su palabra de matrimonio[30]; hay pocas mujeres casadas y casi ninguna mayor de 40 años[31]. La estrategia de defensa de los acusados es desacreditar a la acusación y a sus testigos[32]. Escasean las condenas a que paguen una dote para resarcir su deshonra, como era habitual en otras instancias, seguramente por la condición de casados o de miserables de muchos de los reos[33]; las sentencias suelen limitarse a multas y destierro y, como mucho, azotes y vergüenza pública. En un caso se condena a los denunciantes por perjurio y acusación falsa[34]. Apenas hemos detectado reincidencias[35], aunque sospechamos que algunos de ellos se vieron, antes o después, implicados en delitos menores y pecados públicos. No sabemos de abusos por parte de mujeres hacia sus criados, esclavos o capellanes.

Los procesos abiertos hasta mediado el Quinientos son muy breves y no todos contienen el fallo, por haberse suspendido la causa o haberse llegado a algún tipo de acuerdo extrajudicial. Casi siempre, mientras se dirime el caso, se encarcela al acusado o sospechoso de manera cautelar, hasta acatar la sentencia.

Un caso-tipo es el sufrido por María López, vecina de Escalona y criada del herrero local. En el estío de 1585 denuncia haber sido apaleada por sus amos y echada de su casa, por sospecharse que había sisado 2 reales. Sintiéndose desvalida, declara que hacía 3 años había sido engañada por su actual amo: siendo criada de un zapatero, muy pequeña «y de poco o ningún saber», yendo con un cántaro a la Fuente del Rey, extramuros de Escalona, fue engañada por Benito Pérez, quien le promete que le regalaría unos zapatos y la llevaría a Toledo para servir a unos amos generosos. Sin embargo, yendo de camino la llevó por unos barrancos donde «tuvo con ella cópula carnal y llegó al mero de su Virginidad». Estando en Toledo, la puso a servir con un zapatero y la llamaba hija suya, abusando de ella. La defensa del desaprensivo pone en evidencia su juventud y mala fama:

> siendo como es de tan poca edad que no aviendo veinte años no puede testificar en causa como ésta, ni valer su dicho… considerando ser una moçuela perdidilla, distrayda, de mala bivienda, mentirosa y embaucadora y de

27. María Helena Sánchez Ortega, *Pecadoras* de *verano*, *arrepentidas en invierno. El camino de la conversión femenina*. Madrid, 1995.

28. Alberto Corada Alonso y María Herranz Pinacho, «El escándalo como "salvaguarda" de las mujeres en los pleitos por malos tratos de finales del Antiguo Régimen», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 153-180.

29. Un caso-tipo es el padecido en 1532 por María Martín, una chica de 13 años, violada por un segador de Sonseca cuando llevaba el almuerzo a su padre. Su madre testifica que su hija había llegado a su casa llorando y con las manos ensangrentadas, en tanto que dos de sus vecinas declaran «que está recién corrompida y llena de sangre». El acusado fue declarado prófugo a los 9 días. AHN. Diversos, HVT, leg. 82, nº 3.

30. Margarita Torremocha Hernández, «Soltería, mujer y litigiosidad en el cotidiano de la Edad Moderna: A vueltas con las palabras de matrimonio», *Revista portuguesa de história*, 47, 2016, pp. 153-174.

31. La excepción es el yerno que fuerza a su suegra en el campo, siendo desterrado por un alcalde y su asesor letrado durante 6 años de Horcajo (la mitad de ellos voluntarios), bajo pena de galeras si lo quebrantaba. AHN. Div. HVT, leg. 82, nº 10.

32. Iván Jurado Revaliente, «La "mala lengua" de la mujer: Blasfemias, irreverencias y proposiciones», en M.L. Candau Chacón (ed.), *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*. Huelva, 2014, pp. 189-216.

33. En marzo de 1585, un procurador de la familia de la demandante denuncia que hacía año medio Ana Gómez, de 22 años, fue forzada en casa de su hermano. De inmediato un alcalde de la Santa Hermandad dictamina que se case con el mozo acusado en el plazo de 3 días o le pagase una dote de 300 ducados. Ese mismo día se apela al cabildo y se presentan nuevas declaraciones: cinco años atrás la corvacha había viajado a Sevilla con un clérigo y estaba enemistada con algunas vecinas; el hermano de la víctima era un santero pordiosero que no quiso casarse con una paisana suya. Dos meses más tarde se le rebaja la dote a 60.000 mrs. y se le exige que se case de inmediato. No sabemos en qué quedó todo, pero a fines de agosto el reo permanecía en la mazmorra corporativa y el alcaide asegura que vivía de la caridad y que era imposible que abonase la multa impuesta; 25/03-27/08/1585. AHN Diversos, HVT, leg. 82, nº 9.

34. El problema de las falsas denuncias en Manuel Lobo Cabrera, «Violencia sexual en Canarias en el siglo XVI: Estupro, violación y denuncia falsa», *Revista de Historia Moderna*, 39, 2021, pp. 335-369.

35. Aunque Andrés Cerezo, implicado en la agresión sexual a María Gómez, parece que el verano anterior habían pretendido forzarla mientras cosechaban garbanzos en el campo; también es acusado de ser demasiado desenvuelto con otras jóvenes y hasta de hurtar miel durante los duros años de 1584-1585. AHN, Diversos, HVT, leg. 82, nº 11.

malas manos y bastarda, hija de un pregonero de Escalona, gente vil y de baxa suerte y que quando se enpeçó a tratar desta causa fue hallada en los çigarrales desta çiudad perdida, y andava diziendo que se avía huido, porque su amo Martín Díaz le avía querido forçar

Mientras tanto, el fiscal renuncia al término de la prueba y solicita el tormento para el acusado. Hubo de coaccionar a la pobre chica o darle algún tipo de compensación, porque ese mismo día la querellante se aparta de la causa y el encausado es sentenciado a un año de destierro de Toledo y su jurisdicción y Escalona, además de pagar las costas procesales. Aunque se apeló la sentencia ante el cabildo de la Hermandad Vieja, no sabemos más.

Un caso muy diferente es el de las violaciones colectivas, excepcionales pero casi siempre unidas a festejos, borracheras o ritos de iniciación juveniles y en las que suelen estar implicadas mujeres tan jóvenes como pobres. El 7 de septiembre de 1589 (víspera de la fiesta de la Virgen), una mujer de Escalona viaja con su hija Ana Díaz a Torrijos, en compañía de unos arrieros, para visitar a su marido y padre, adonde estaba preso. Saliendo de Val de Santo Domingo, unos mozos les salen al encuentro, amenazando a la comitiva con lanzas y espadas. Les desnudan y apedrean, vejando a las mujeres y conduciéndolas a un olivar, a pesar del frío, forzando a la chica, amenazándola si los denunciaba. Hay al menos nueve imputados, todos menores de edad (incluido el pastor del alcalde del lugar). Tan solo 2 son condenados: uno a 4 años de destierro y a pagar 6.000 mrs de gastos y costas judiciales; otro es exonerado por su larga prisión (¡apenas cuatro meses!), siendo sentenciado a la mitad de la pena que su cómplice. Poca cosa para su crimen.

Algunas conclusiones y muchas reflexiones

La casuística procesal esbozada, siempre sesgada si nos ceñimos a las parcas fuentes judiciales, nos permiten vislumbrar emociones y dramas personales. Su atenta lectura nos aproxima a una terrible realidad: la extrema vulnerabilidad de las jóvenes de los estratos inferiores, los prejuicios morales y sociales derivados de la pérdida de la virginidad (repudio familiar y rechazo de su comunidad), así como las limitaciones de los resortes judiciales para impartir justicia o restaurar la paz social.

El distinto sexo de los criminales y sus víctimas tiene una explicación poliédrica: en el medio rural había más hombres que mujeres (y más según nos retrotraemos en el tiempo, cuando los hombres suelen laborar o desplazarse mucho más habitualmente por el campo o los montes que ellas); muchos crímenes perpetrados contra niñas, jóvenes o matronas seguramente nunca se denunciaron (por vergüenza, debido a las coacciones, el temor a verse marcadas para siempre o a no ser comprendidas por su entorno).

En una sociedad patriarcal, en el cual la iniciativa sexual es masculina, la mujer tenía mucho más que perder en mundo con prácticas anticonceptivas ineficaces y cuando se niega a las solteras su libertad sexual. Además, la posición de fuerza y mayor autoridad jurídica masculina intimidaba a las mujeres, que se veían indefensas ante su mayor fuerza física y mejor posición socioeconómica, por no hablar que era improbable que violencias domésticas y violaciones conyugales llegasen a los tribunales. Tampoco olvidemos que quienes impartían justicia en tales audiencias aforadas eran hombres, tanto sus alcaldes y escribanos como los cuadrilleros. Sin embargo, no es menos cierto que la justicia, con mayúsculos y con sus rémoras, gozó de prestigio entre todas las capas esferas sociales en este Siglo de los Pleiteantes.

Hablamos de un mundo rural encapsulado en sus propios códigos de conducta, pero donde todo se sabe y donde se respira la cotidianeidad de la transgresión. Niñas, jóvenes o adultas con demasiada frecuencia son afrentadas, vilipendiadas, deshonradas, seducidas o violadas. Sin embargo, percibimos un bajo índice de denuncias por el temor a las represalias o las murmuraciones, la depresión postraumática, la autoinculpación, un profundo sentimiento de impotencia, la desconfianza hacia el sistema judicial, la aceptación de su inferioridad socio-jurídica o el sentimiento de frustración, cuando no la sensación de pérdida de dinero y fama. Además, solo un porcentaje de los conflictos se resolvían ante un juez, siendo habitual la mediación de personas justas (vecinos, oligarcas, sacerdotes) y el perdón extrajudicial (bodas forzadas, perdones pagados, pagos de dote o compensaciones veladas, etc.)[36].

De este modo, cuando se denuncia es por ambición de justicia o venganza, afán de recuperar el respeto arrebatado, la búsqueda de una indemnización económica, la necesidad de prevenir más desmanes o devolver el desasosiego a quien lo había provocado. En todo caso, el triángulo del delito conformado por la víctima (que no es un sujeto pasivo, sino protagonista involuntario de una tragedia personal y familiar), el agresor (amparado en su fuerza, sus amigos o su ascendiente estamental) y la comunidad provoca un desequilibrio social que precisa una resolución rápida para demostrar poder y eficacia, de modo que los procesos tramitados por la Hermandad Vieja toledana se sustancian en 2 ó 3 meses. Asimismo, el control social detecta la criminalidad, identifica al infractor y lo castiga de manera ejemplar si se trata de gentes de baja extracción socioeconómica y forasteros; pero también perfila la imagen criminalizada de los marginados y exonera a quiénes gozan de buena reputación o están bien integrados.

36. Tomás Antonio Mantecón Novellán, «El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna», *Estudis*, 28, 2002, pp. 43-75.

Por lo demás, aunque el miedo alimenta el miedo y favorece reacciones desproporcionadas frente a cualquier pecado/delito[37], en los casos estudiados, los delincuentes o sospechosos, lejos de convertirse en chivos expiatorios, en un afán por restituir el equilibrio estamental a toda costa, se les trata de una forma demasiado permisiva desde la óptica actual, sobre todo cuando se pone en duda la prudencia o la moral de la mancillada o bien se pone el acento en su baja condición social; todo en aras de paliar el daño sufrido del modo más quirúrgico posible. Asimismo, parece evidente que el rigor del castigo previsto para los infractores (malos tratos, vergüenza pública, confinación en mazmorras) atemoriza, pero no intimida, ni mucho menos erradica el peligro y fue más llevadero que la estigmatización de sus víctimas.

También nos llama la atención que los ricos y poderosos son quienes más temen el delito (porque tienen más que perder), pero no son las víctimas más propicias. También se da la paradoja que las personas más temidas (extranjeros, vagos, forasteros) no son quienes más delinquen, sino sus convecinos o la gente de su entorno más cercano. Además, el control social o jurídico desplegado en tales áreas es eminentemente discriminatorio y esencialmente selectivo, quedando a salvo los jóvenes, a los que se toleran rondas a mozas, cencerradas, escarceos amorosos, etc.

En suma, lejos del tópico de un medio rural tranquilo y pacífico, sumido en sus rutinas diarias, marcadas por el calendario agropecuario y festivo, en contraste con las ciudades cosmopolitas, bulliciosas y turbulentas. Lo cotidiano en el mundo campesino se presenta convulso, sujeto a las pasiones humanas y cuyo equilibrio se sustenta en la ley de la araña, que atrapaba a los débiles y respetaba a los poderosos.

Bibliografía

ÁLVAREZ BEZOS, Sabina, *Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media*. Valladolid, 2015.

ARIAS BAUTISTA, María Teresa, *Índices de las colecciones legislativas medievales*. Madrid, 1997.

BAZÁN DÍAZ, Iñaki, «El modelo de criminalidad medieval y su modernización. Límites interpretativos y metodológicos», *Cuadernos del CEMyR*, 27, 2019, pp. 11-54.

CORADA ALONSO, Alberto; HERRANZ PINACHO, María, «El escándalo como "salvaguarda" de las mujeres en los pleitos por malos tratos de finales del Antiguo Régimen», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 153-180.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo (ed.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006.

DURÁN, María Ángeles *et al.*, *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*. Madrid, 1983.

ENGENIOS MARTÍN, Teresa, *La Santa Hermandad de Talavera. Una institución tradicional de vigilancia y justicia en despoblados*. Toledo, 1992.

FERNÁNDEZ ARRILLAGA, Inmaculada (ed.), *Al margen y calladas. Mujeres en la modernidad*. Alicante, 2016.

GARCÍA-NIETO PARÍS, María del Carmen (ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*. Madrid, 1986.

GIL AMBRONA, Antonio, «La violencia contra las mujeres. Discursos normativos y realidad», *Historia Social*, 61, 2008, pp. 3-21.

GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F., *La Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real en la Edad Moderna. Siglos XVII y XVIII*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1992.

— «Un aspecto inédito de la criminalidad canaria: los procesados por el tribunal de la Hermandad toledana (1500-1550)», en *Actas del XI Coloquio de Historia Canario-Americana (1994)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1996, vol. 2, pp. 558-577.

— «Proyección rural de las elites urbanas: Las Hermandades Viejas bajo el reinado de Felipe II», en José Antonio Escudero y Enrique Martínez Ruiz (dirs.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*. Madrid, 2000, vol. 1, pp. 245-258.

— «La Santa Hermandad Vieja de Toledo: herencia material y legado inmaterial», *Boletín de la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 67, 2023, pp. 13-105.

— «Las Hermandades Viejas durante el reinado del Emperador: le seguridad rural en la meseta meridional castellana», en István Százdi León-Borja (ed.), *Seguridad y fronteras en tiempos de los Habsburgo. Liber amicorum Enrique Martínez Ruiz*. Valladolid, 2023, pp. 197-217.

GUILLAUME-ALONSO, Araceli, *Una institución del Antiguo Régimen La Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*. Talavera, 1995.

GUTIERREZ MACÍAS, Valeriano, «La Serrana de la Vera en el folklore», *Revista de Folklore*, 92, 1988, pp. 39-43.

HETTINGHAUSEN, Henry, «Sexo y violencia: noticias sensacionalistas en la prensa española del siglo XVII», *Edad de Oro*, 12, 1993, pp. 95-107.

IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José, «Conflictos y violencias en las fronteras de lo cotidiano. Hacia una tipología de las transgresiones en la Edad Moderna», en J. L. Beltrán Moya, B. Hernández y D. Moreno (eds.), *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico en la Edad Moderna*. Barcelona, 2016, pp. 333-348.

37. Francisco Tomás y Valiente, «Delincuentes y Pecadores», en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, 1990, pp. 11-31.

Jurado Revaliente, Iván, «La "mala lengua" de la mujer: Blasfemias, irreverencias y proposiciones», en M. L. Candau Chacón (ed.), *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*. Huelva, 2014, pp. 189-216.

Lobo Cabrera, Manuel, «Violencia sexual en Canarias en el siglo xvi: Estupro, violación y denuncia falsa», *Revista de Historia Moderna*, 39, 2021, pp. 335-369.

Lorenzo Cadarso, Pedro L., «Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo xvii», *Brocar*, 15, 1989, pp. 119-136.

Madroñal Durán, Abraham, «Sobre la fecha, fuentes y otros aspectos de "El Hamete de Toledo", de Lope de Vega», *Anuario Lope de Vega. Texto, literatura, cultura*, 19, 2013, pp. 32-66. https://raco.cat/index.php/anuariolopedevega/article/view/286722

— «Entre la historia y la leyenda. A propósito de Las dos bandoleras, comedia atribuida a Lope de Vega», *Anuario Lope de Vega. Texto, literatura, cultura*, 25, 2019, pp. 281-310. https://doi.org/10.5565/rev/anuariolopedevega.298

Mantecón Movellán, Tomás Antonio, «El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna», *Estudis*, 28, 2002, pp. 43-75.

— «La violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna», en A. Irigoyen López y A.L. Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión, y perpetuación (siglos xvi-xix)*. Murcia, 2002, pp. 19-55.

— «Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna», *Manuscrits*, 20, 2002, pp. 157-185.

— «Sobre linajes y peleas de perros: Parentelas y pendencias en la Castilla Moderna», en F. Chacón Jiménez, J. Hernández Franco y F. García González (eds.), *Familia y organización social en Europa y América, Siglos xv-xx*. Murcia, 2007, pp. 151-183.

Masera, Mariana, «"he de matar a mi padre, / y a mi madre": la voz femenina transgresora y la muchacha rebelde. Una cala en la literatura de cordel española y mexicana (siglos xvi-xix)», *Boletín de Literatura Oral*, extra 4, 2021, pp. 141-173.

Mendoza Garrido, Juan Miguel, *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval (los territorios castellano-manchegos)*. Granada, 1999.

— «Sobre la delincuencia femenina en Castilla a fines de la Edad Media», en R. Córdoba de la Llave (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 75-126.

Ortega Baún, Ana E., «Ver, oír, hablar y actuar. lo delictivo y lo pecaminoso en la comunicación de las conductas sexuales en Castilla, 1200-1350», en Concepción Villanueva Morte *et al.* (eds.), *Nuevas Investigaciones de Jóvenes Medievalistas (Lorca 2010)*. Murcia, 2013, pp. 169-180.

Pérez Molina, Isabel, *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad*. Barcelona, 1994.

Perry, Mary E., *Ni espada rota ni mujer que trota. Mujer y desorden social en la Sevilla del Siglo de Oro*. Barcelona, 1993.

Regnier-Bohler, Danielle, «La "realidad" de las mujeres: espacio y cuerpo, gestos y palabras. Problemas de interpretación de las fuentes medievales», *Arenal*, 1, 1994, pp. 7-23.

Rodríguez Ortiz, Victoria, *Mujeres forzadas. El delito de violación en el derecho castellano (siglos xvi-xviii)*. Almería, 2003.

Rodríguez Sánchez, Ángel, *Hacerse nadie. Sometimiento, sexo y silencio en la España de finales del siglo xvi*. Lleida, 1998.

Sánchez Benito, José María, *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real*. Toledo, 1987.

— «La Hermandad de los Montes de Toledo entre los siglos xiv y xv», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* iii. *Historia Medieval*, 18, 2005, pp. 209-230.

— «Hermandades y delincuencia rural entre el Tajo y Sierra Morena (siglos xiii-xv)», en Iñaki Bazán (ed.), *La persecución de la delincuencia en despoblado en la Edad Media. Las hermandades concejiles y otras instituciones afines*, monográfico de *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 3, 2006, pp. 134-166.

Sánchez Cid, Francisco J., *La violencia contra la mujer en la Sevilla del Siglo de Oro (1569-1626)*. Sevilla, 2012.

Sánchez González, Ramón, *Sexo y violencia en los Montes de Toledo. Mujeres y justicia durante la Edad Moderna*. Toledo, 2006.

Sánchez Ortega, María Helena, *Pecadoras* de *verano, arrepentidas en invierno. El camino de la conversión femenina*. Madrid, 1995.

Sánchez-Pérez, María, «El adulterio y la violencia femenina en algunos pliegos sueltos poéticos del siglo xvi», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, vol. 68, 2, 2013, pp. 287-303.

Segalen, Martine, «El abrigo de las muchachas (La virginidad en la sociedad campesina», en *La primera vez o la novela de la virginidad perdida a través de los siglos y los continentes*. Barcelona, 1984, pp. 84-95.

Tomás y Valiente, Francisco, «Delincuentes y Pecadores», en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, 1990, pp. 11-31.

Torremocha Hernández, Margarita, «Soltería, mujer y litigiosidad en el cotidiano de la Edad Moderna: A vueltas con las palabras de matrimonio», *Revista portuguesa de história*, 47, 2016, pp. 153-174.

— ; Corada Alonso, Alberto (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia (Castilla y Portugal, siglos xvii y xviii)*. Valladolid, 2017.

Weisser, Michael, *The peasants of the Montes. The Roots of Rural Rebellion in Spain*. Chicago, 1976.

Zapata de Chaves, Luis, *Miscelánea o Varia historia*, i. Montiel (ed.). Madrid, Ediciones Castilla, 1949.

Esclavas, horras, pero no sumisas: repensando la actuación femenina. Sevilla, siglos XVI-XVII

Eduardo Corona Pérez[1]
Universitat Autònoma de Barcelona, Eduardo.Corona@uab.cat

Resumen: Como señalan *Las Siete Partidas*, la institución de la esclavitud era «la más vil y la más despreciada cosa». Sin embargo, ello no impidió la movilidad socioeconómica ni la participación de antiguos esclavos, especialmente mujeres, en la reproducción de la sociedad esclavista. Basado en el análisis de documentación notarial y eclesiástica, y en diálogo con la historiografía precedente, este estudio propone una reflexión metodológica y conceptual sobre la actuación de esclavas y horras en la Sevilla de los siglos XVI-XVII. La reconstrucción de trayectorias revela la capacidad que estas mujeres pudieron ejercer en diferentes ámbitos aprovechando todas las posibilidades y resquicios al alcance. Así, este trabajo complejiza las visiones estereotipadas y anacrónicas empeñadas en reducirlas a la voz pasiva de *personas esclavizadas*.

Palabras clave: esclavitud, mujeres, movilidad social, historiografía, racismo.

Slaves, freedwomen but not submissive: rethinking female agency in Seville, 16th–17th centuries

Abstract: As *Las Siete Partidas* point out, the institution of slavery was «the most vile and the most despised thing». However, this did not prevent the socio-economic mobility nor the participation of former slaves, especially women, in the reproduction of slave society. Based on the analysis of notarial and ecclesiastical documents, and in dialogue with previous historiography, this study proposes a methodological and conceptual reflection on the actions of slave and freed women in sixteenth- and seventeenth-century Seville. The reconstruction of trajectories reveals the capacity that these women were able to exercise in different circumstances, taking advantage of all the possibilities and loopholes available. Thus, this work complexifies the stereotypical and anachronistic visions determined to reduce them to the passive voice of *enslaved people*.

Key words: slavery, women, social mobility, historiography, racism.

1. En los márgenes del cuadro, que no de la historiografía (a pesar de los secuestros de Clío). Una introducción

La *Vista* atribuida a Alonso Sánchez Coello ha sido clave en la articulación del imaginario sobre la Sevilla del Quinientos (Madrid, Museo de América, ca. 1580). El realismo de la pintura hace de ella un riquísimo testimonio de la pujante economía y de la bulliciosa vida social de la ciudad del Betis. Con la representación de la Giralda dominando el eje de la composición, el cuadro permite reconocer con claridad los edificios y la intensa actividad de un puerto que conectaba las cuatro partes del mundo. Asimismo, destaca el puente de barcas, que unía la ciudad intramuros y sus contornos con el arrabal de Triana. En esta orilla del Guadalquivir, algunos hombres y mujeres pertenecientes a diferentes estamentos fueron representados en actitud relajada, paseando y departiendo. Otros, por el contrario, aparecen desempeñando sus quehaceres. Los barcos fondeados revelan la extensión de la carpintería de ribera. Junto a los calafates emerge otra actividad económica que, quizás, ha pasado más desapercibida: el pequeño comercio. Un hombre vende un producto a una mujer, sacándolo de la alforja que sostiene su burro, entretanto otras dos mujeres y una menor esperan a ser atendidas. Más arriba, una mujer que camina acompañada de otra lleva sobre su cabeza una tabla con lo que parecen ser alimentos. Y, más abajo, se encuentra otra mujer llevando un aparejo similar, esta vez sostenido bajo su brazo derecho, mientras con el izquierdo llama la atención de dos figuras masculinas. Se trata de una mujer negra.

No es un caso excepcional. Un siglo más tarde, en una vista anónima de la ciudad de composición similar, también se pueden encontrar a personas

1. Este trabajo es parte del proyecto de I+D+i PID2022-138444OB-100, financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033. Siglas utilizadas: Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS), Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPSe), Expedientes Matrimoniales Ordinarios (EMO), Protocolos Notariales de Sevilla (PNS), Vicaría General (VG).

negras representadas en diferentes situaciones (Sevilla, Fundación Focus - Hospital de los Venerables, ca. 1660). Entre ellas, destaca nuevamente una mujer que, al igual que en la vista anterior, aparece sola, recordando sin duda a otras pinturas, como las de la lisboeta *Rua dos Mercadores* (Lisboa, Museu Nacional de Arte Antiga, siglo XVI) o las realizadas por Carlos Julião en Brasil (Río de Janeiro, Biblioteca Nacional, ca. 1770).

El significativo peso demográfico alcanzado por la población esclava en Sevilla durante los siglos XVI y XVII es sobradamente conocido. En 1565, su número excedía las 6.300 personas, más del 7% de sus habitantes[2]. Dada la incapacidad para renovarse naturalmente, los perfiles de este heterogéneo grupo estuvieron determinados por las diversas ofertas que nutrían el mercado esclavista. De entre ellas destacó la trata atlántica, flujo que caracterizó al contingente esclavo del suroeste peninsular durante estos siglos y que además, mostró una tendencia creciente hacia la feminización[3]. Las mujeres de las vistas mencionadas, por lo tanto, formaban parte del paisaje social de Sevilla.

Manuel Lobo Cabrera, autor que ha dedicado importantes esfuerzos a la historia de la esclavitud en la España Moderna, publicó en 1993 un artículo pionero sobre la mujer esclava. Este trabajo se desarrolló en un momento en el que la historia de las mujeres comenzaba a consolidarse dentro de la historia social, en paralelo a los cambios políticos que se venían produciendo en el país. Hasta entonces, los estudios habían reducido el papel de las esclavas al trabajo doméstico, considerado por otra parte como una «labor suave». Lobo señaló, sin embargo, que ellas, al igual que sus homólogos varones, también contribuían «con su esfuerzo corporal a satisfacer las necesidades de sus amos»[4]. Dos décadas más tarde, en un balance historiográfico sobre la cuestión, Aurelia Martín Casares recogió la amplia variedad de tareas productivas desarrolladas por las esclavas. Estas incluían el servicio doméstico (lavar, almidonar, planchar, coser, cocinar, acarrear agua o hacer recados), además de trabajar como nodrizas y amas de cría, hilanderas, aguadoras, regatonas, panaderas, hortelanas, taberneras y, explotadas o no, como prostitutas[5]. La historiografía ha demostrado desde entonces que las mujeres no solo alcanzaron la libertad con más frecuencia que los hombres, sino que además lograron establecer vínculos personales e integrarse con mayor facilidad en los tejidos productivos[6]. Todo ello, sin restar un ápice de crudeza a la institución de la esclavitud[7].

Resulta sorprendente, por ello, la persistencia en las acusaciones de silenciamiento académico, difícilmente sostenibles a la luz de un conocimiento tan vasto, así como en la supuesta ausencia de testimonios documentales en unos archivos históricos concebidos, presuntamente, como contenedores de opresión. Según esta perspectiva, la mujer —especialmente si es esclava— sólo podría ser entendida como una víctima que, en todo caso, resistiría por su *agency* en los sistemas de dominación y explotación[8]. La racialización de la historia de la esclavitud y la consiguiente división dicotómica de las sociedades en amos blancos y esclavos negros responden, no obstante, a la proyección de la corta experiencia esclavista de Estados Unidos sobre todas las épocas y espacios[9].

De estas visiones emanan también los crecientes esfuerzos por sustituir la terminología histórica. Sus partidarios argumentan que, de este modo, el lector podrá reconocer la humanidad y las experiencias de las «personas no

2. Manuel F. Fernández Chaves y Rafael M. Pérez García, *En los márgenes de la Ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*. Valencia, Universitat de València – Universidad de Granada – Universidad de Zaragoza, 2009, p. 87.

3. Eduardo Corona Pérez, *Trata atlántica y esclavitud en Sevilla (ca. 1500-1650)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2022, pp. 149-180, 224-228 y 342-352.

4. Manuel Lobo Cabrera, «La mujer esclava en España en los comienzos de la Edad Moderna», *Baética* 15, 1993, p. 303.

5. Aurelia Martín Casares, «Productivas y silenciadas: el mundo laboral de las esclavas en España», en Aurelia Martín Casares y Rocío Periáñez Gómez (eds.), *Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos XVI al XIX*. Madrid, Iberoamericana, 2014, pp. 57-94.

6. Raúl González Arévalo, *La vida cotidiana de los esclavos en la Castilla del Renacimiento*. Madrid, Marcial Pons, 2022; Rafael M. Pérez García, «Matrimonio, vida familiar y trabajo de esclavas y libertas en la Sevilla de los siglos XVI y XVII», *Obradoiro de Historia Moderna*, 32, 2023. https://doi.org/10.15304/ohm.32.8737; Manuel F. Fernández Chaves, «Amas, esclavas y libertad en Sevilla, 1512-1600», *Obradoiro de Historia Moderna*, 32, 2023. https://doi.org/10.15304/ohm.32.8741

7. Rafael M. Pérez García, Eduardo Corona Pérez, Eduardo França Paiva y Manuel F. Fernández Chaves (coords.), *Esclavas, horras y libres. Historias de mujeres en los mundos ibéricos, siglos XVI-XIX*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2023.

8. Por ejemplo, Marisa J. Fuentes, *Dispossessed Lives. Enslaved Women, Violence and the Archive*. Philadephia, University of Pennsylvania Press, 2016. En el caso de España, véase Eduardo Jiménez Rayado, «El olvido después de la explotación. Los espacios de las esclavas en la historiografía medieval castellana», en Eduardo Jiménez Rayado (ed.), *Espacios de la mujer en la Península Ibérica Medieval*. Madrid, Sílex, 2022, pp. 175-197.

9. Una fundamentada crítica al esquema de análisis racial en la historia de la esclavitud ibérica, en Rafael M. Pérez García y Manuel F. Fernández Chaves, «Esclavitud, cofradías y religión católica en España. Siglos XV-XVII», en Joaquín de la Peña Fernández *et al.* (coords.), *II Congreso Internacional de Hermandades y Piedad Popular*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2024, pp. 627-652.

libres» (*unfree people*)[10]. Sin embargo, esta retórica —posiblemente debido al origen activista del debate y a la mínima reflexión teórica que lo acompaña— se articula, como ha señalado James Burns, desde la aversión que la esclavitud y la trata de personas suscitan en la actualidad[11]. Por consiguiente, el reemplazo de términos como «esclavo» por «esclavizado» (*enslaved* o *enslaved people*), o «amo» o «señor» por «esclavizador» (*enslaver*), implica entregar sus dimensiones históricas a un marco que asigna roles, actitudes, comportamientos e identidades de forma preconcebida, anacrónica y moralizante, lo que constituye un preocupante retroceso historiográfico.

En efecto, palabra y concepto no son sinónimos, y sus significados pueden variar en el tiempo y en el espacio[12]. La comprensión del pasado exige, por tanto, la recuperación de los sentidos de las palabras utilizadas por tales sociedades[13]. La racialización de la historia de la esclavitud y la sustitución de la terminología histórica no sólo constituye una simplificación de realidades diferentes, sino que también suponen un menosprecio a la historicidad de los agentes, grupos y espacios a los que se pretende resarcir[14]. Como ha destacado Douglas Lima, estos enfoques descontextualizan y ocultan historias, al tiempo que desconsideran el conocimiento producido por la historiografía en los últimos cincuenta años, especialmente la brasileña, que ha madurado metodologías de análisis para «escuchar» las voces de aquellas personas y «observar» sus múltiples facetas[15].

Vivimos tiempos de euforia presentista. La historia parece configurarse como una proyección del pasado «en función de las expectativas y ansiedades de nuestro presente… con todas las implicaciones político-sociales que se derivan del uso público de los recuerdos». Lo que Ricardo García Cárcel denominó el secuestro de Clío[16]. Evidentemente, las preocupaciones de la actualidad ejercen una influencia en los interrogantes que planteamos al pasado y en nuestras interpretaciones. Como enunció Marc Bloch, la «facultad para aprehender lo vivo es la principal cualidad del historiador… a través de un contacto permanente con el presente»[17]. La clave, me parece, está en aceptar que no somos jueces, que nuestra labor es comprender y hacer comprender. Y comprender, como nos legó Lucien Febvre en sus *Combates por la historia*, «es complicar. Es enriquecer en profundidad. Es ensanchar por todos los lados. Es vivificar»[18].

2. Comprender es complicar. Es enriquecer en profundidad. Es ensanchar por todos los lados. Es vivificar

El matrimonio entre personas esclavas, así como de estas con otras personas libres, era un derecho reconocido en *Las Siete Partidas* (Partida IV, Título V, ley I). Hubo señores que lo facilitaron incluso otorgando dotes, con el objetivo de garantizar un porvenir adecuado para los esclavos más apreciados y que iban a ser liberados, especialmente en el momento del testamento[19]. No obstante, la extensión de este sacramento entre las poblaciones esclavas de la Península fue, como en otros espacios ibéricos, muy limitada. Las relaciones afectivo-familiares se desarrollaron generalmente al margen de la norma eclesiástica, con la extensión de un modelo familiar compuesto por madres solteras[20]. Parece que la razón fundamental estuvo en la oposición señorial. Con el matrimonio, los esclavos adquirían el derecho a mantener una vida conyugal que requería cercanía espacial y tiempo. Por tanto, para los señores la vida maridable podía constituir una pérdida del control sobre los esclavos,

10. P. Gabrielle Foreman *et al.*, «Writing about Slavery/Teaching About Slavery: This Might Help». https://www.pgabrielleforeman.com/writing-about-slavery-guide Consultado el 2-x-2024.

11. Aunque por influjo de los medios de comunicación y las redes sociales, la sustitución de la terminología histórica con relación a la esclavitud está cada vez más extendida entre académicos, periodistas y gran público. Véase James R. Burns, «'Slaves' and 'Slave Owners' or 'Enslaved People and 'Enslavers'?», *Transactions of the Royal Historical Society*, 2, 2024, p. 382.

12. Eduardo França Paiva, *Dar nome ao novo. Uma história lexical da Ibero-América entre os séculos XVI e XVIII (as dinâmicas de mestiagens e o mundo do trabalho)*. Belo Horizonte, Autêntica Editora, 2015, p. 123.

13. Rafael M. Pérez García, «Prólogo», en E. Corona Pérez, *Trata atlántica…*, *op. cit.*, pp. 18-19.

14. Manolo Florentino, *Em costas negras. Uma história do tráfico de escravos entre a África e o Rio de Janeiro (séculos XVIII e XIX)*. São Paulo, Editora UNESP, 2010, pp. 75-77.

15. Douglas Lima, *Escravidão e repertório das liberdades (uma história social de alforrias e libertos em Minas Gerais, 1711-1820*). Belo Horizonte, Exame de qualificação de doutorado, Universidade Federal de Minas Gerais, 2024, pp. 15-19.

16. Ricardo García Cárcel, *La herencia del pasado. Historia, memoria, política*. Barcelona, Galaxia Gutenberg – Círculo de Lectores, 2011, p. 30.

17. Marc Bloch, *Apología para la historia o el oficio de historiador*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 71.

18. Lucien Febvre, *Combates por la historia*. Barcelona, Ariel, 1982, pp. 116 y 167.

19. R.M. Pérez García, «Matrimonio...», art. cit., p. 11.

20. Un balance comparado sobre este fenómeno en la península ibérica, las islas macaronésicas y América, en Eduardo Corona Pérez, «Familias esclavas en Sevilla, siglo XVI-XVII. Estudio de caso y perspectivas comparadas», *Hispania*, vol. 83, 275, 2023, p. 6.

una merma en las prestaciones de estos y una mayor dificultad para recolocarlos en los mercados[21]. Sin embargo, no siempre lograron impedirlo.

El día 28 de noviembre de 1613, Antón López y Beatriz de la Cueva, negros esclavos respectivamente de Juan Pérez y del licenciado Juan Moreno de Cuadros, acudieron a la autoridad eclesiástica de Sevilla para solicitar una licencia de matrimonio. En el momento de la petición, según sus versiones y las de sus testigos, llevaban de cinco a seis años en la ciudad. Una vez realizadas sus confesiones y las de los testigos presentados por ellos, el juez-vicario mandó que los clérigos de las parroquias donde los esponsales eran vecinos los amonestasen. Sin embargo, Beatriz acabó huyendo del dominio señorial para refugiarse en la cárcel arzobispal. Según declaró la mujer el día 2 de diciembre, su amo, Juan Moreno de Cuadros, al haber tenido noticia de la intención del casamiento, «como cura de la yglesia de San Pedro, donde soi parroquiana, ympidió que el sábado, día de San Andrés, que se leisen las dichas amonestaciones por causa de quererme casar». De su testimonio se desprende que Beatriz había solicitado la licencia sin el consentimiento del señor. Asimismo, la esclava declaró que, como represalia, Juan Moreno la «aporreó muy fuertemente, teniéndome con prisiones y diçiéndome que si me casaba con el dicho negro me abía de hazer otros peores tratamientos». Como la mujer temía una venta fuera de Sevilla para evitar el matrimonio, solicitó al juez que la mantuviese en la cárcel hasta que se consumase el casamiento[22].

Las agresiones y amenazas no amedrentaron a Beatriz, al contrario. La mujer recurrió a la justicia porque existía un marco jurídico-institucional que lo posibilitaba. Además de *Las Siete Partidas*, las constituciones sinodales componían otro cuerpo jurídico con dispositivos dirigidos a fomentar el casamiento de las personas reducidas a esta condición[23]. Ahora bien, ¿cómo una esclava iletrada y que apenas llevaba unos años en la Península podía conocer su derecho y las vías jurídicas para defenderlo?

Beatriz presentó por testigos a Lorenzo Cordero y a Alonso García, albañil y aguador de 26 y 50 años respectivamente. Por su parte, su pareja, Antón López, presentó al albañil Andrés de la Torre, que sabía leer y escribir, y al sastre Jerónimo de Herrera, de color mulato, ambos con 50 años. Los cuatro eran vecinos de la ciudad y aseguraron conocer a la pareja desde hacía cinco-seis años, es decir, desde que fueron traídos a Sevilla. Nada revela la documentación, pero este diversificado entramado social pudo haber brindado apoyo y, tal vez, conocimientos sobre estas cuestiones[24].

Asimismo, y dado lo limitado del acceso a la alfabetización en aquella sociedad[25], la cultura oral ocupaba una dimensión fundamental en la transmisión de ideas, saberes y noticias[26]. La esclavitud estuvo presente en todas las capas sociales. No obstante, los mayores poseedores de esclavos se correspondían, lógicamente, con los grupos de mayor poder adquisitivo. Los grandes propietarios esclavistas de Sevilla fueron mercaderes y eclesiásticos, seguidos de nobles, figuras de la administración y la justicia, y artesanos[27]. Y, generalmente, eran estas personas las que más y mejor acceso tenían al conocimiento. No en vano, la nobleza, el patriciado urbano y el clero fueron los grupos que más libros poseían en la Sevilla del Renacimiento[28]. La casa señorial se erigía, como Rafael Pérez García ha constatado, en uno de los ámbitos primeros y fundamentales de socialización y aculturación de las personas reducidas a esclavitud[29]. En efecto, este espacio podía constituir puntos de encuentro donde se hablaba, opinaba y discutía sobre lo que ocurría, se decía y se leía en aquella sociedad. Ello no podía ser ajeno a esclavos y criados, pues podían ver, oír y decir aquello que se comentaba en las reuniones de sus amos e invitados, o incluso beneficiarse de los círculos de aprendizaje generados en estas casas[30]. Este podría ser el caso de la esclava María Josefa, que intentó

21. Rocío Periáñez Gómez, *Negros, mulatos, blancos. Los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*. Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010, pp. 314-318.

22. AGAS, VG, EMO, caja 1629 (nueva referencia: 07361), 28-XI-1613.

23. E. Corona Pérez, «Familias esclavas en Sevilla…», art. cit., p. 6; R. Periáñez Gómez, *Negros, blancos, mulatos…*, *op. cit.*, p. 113.

24. AGAS, VG, EMO, caja 1629 (nueva referencia: 07361), 28-XI-1613.

25. La posesión de libros en la Sevilla durante las décadas centrales del siglo XVI rondó el 22%, un número análogo al de otras ciudades de la España del momento. Véase Rafael M. Pérez García, *Sociología y lectura espiritual en la Castilla del Renacimiento, 1470-1560*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2005, pp. 256-257.

26. Fernando Bouza Álvarez, *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII*. Salamanca, Sociedad Española de Historia del Libro y Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2000.

27. E. Corona Pérez, *Trata atlántica…*, *op. cit.*, pp. 213-224.

28. R.M. Pérez García, *Sociología y lectura espiritual…*, *op. cit.*, pp. 259-260.

29. Rafael M. Pérez García, «Esclavitud y dinámicas de mestizajes en Andalucía occidental. Siglos XV-XVII», en Rafael M. Pérez García, Manuel F. Fernández Chaves y José L. Belmonte Postigo (coords.), *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018, p. 252.

30. El concepto de *malla espiritual* para entender la sociología de la espiritualidad en Castilla ofrece un marco útil para comprender los procesos de aculturación, pues criados y esclavos podían integrarse en procesos de emisión, difusión y recepción que se superponían e interactuaban entre sí. Véase R.M. Pérez García, *Sociología y lectura espiritual…*, *op. cit.*, pp. 123-241.

aprender a leer y escribir aprovechando que el capellán de la casa, don Tomás Bautista de Melo, enseñaba a los hijos de su señor, don Manuel Terria[31].

Junto al ámbito doméstico señorial, iglesias y capillas constituían espacios que ofrecían, más allá de la imposición religiosa, tres escenarios interesantes para los esclavos, especialmente para los recién llegados. Por un lado, de enseñanza de la doctrina y de los preceptos de la fe, lo que consecuentemente facilitaba el aprendizaje de la lengua y de los códigos sociales, jurídicos y simbólicos de la sociedad receptora. Por otro lado, como espacio de control y de canalización de los anhelos y preocupaciones personales a través de la confesión, de la celebración de los cultos y las festividades. Y, por último, como espacio de sociabilidad en su sentido más amplio, ya que la celebración de misas, bautizos, confirmaciones, desposorios, velaciones, enterramientos y otras funciones litúrgicas, las convertían en lugares de encuentro de agentes sociales de diferentes condiciones y calidades, lo que posibilitaba fortalecer los lazos existentes o crear otros nuevos[32]. En términos similares puede pensarse la participación de estas personas en las cofradías[33].

Por otra parte, el papel desempeñado por la figura del pregonero para la difusión de leyes y normas emanadas por cualquier instancia de poder, como señala Clara Bejarano Pellicer, fue muy importante en aquella sociedad. La plaza pública constituía un espacio clave al que se acudía para procurar información. En Sevilla, los pregones se realizaban desde las gradas de la catedral, centro de la actividad económica y mercantil de la ciudad[34].

Estas vías sociales de conocimiento pudieron ser basales para que las personas esclavas y horras pudieran hacer uso de la retórica jurídica y de los procedimientos legales. Como la historiografía ha destacado, los esclavos no dudaron en acudir a los tribunales civiles y eclesiásticos contra sus señores para demandar su libertad, denunciar malos tratos, exigir la atención adecuada de sus necesidades o, como es el caso de nuestra protagonista, el derecho a poder casarse[35].

El hecho de que Beatriz fuese esclava, sin embargo, no implica necesariamente la veracidad de su relato. Los valores que rigen las sociedades occidentales actuales, con su rechazo inherente a la esclavización y tráfico de personas, pueden generar una tendencia empática hacia las partes aparentemente más débiles en el tablero de análisis. Si esto sucede, las claves interpretativas se verían sesgadas[36]. En su declaración, el clérigo Juan Moreno de Cuadros reveló que Beatriz no era esclava suya, sino de su hermano, Cristóbal de Cuadros, vecino de Olvera. Esta era la razón por la que intentaba impedir su matrimonio. Quería salvaguardar, así lo entendía, el derecho de propiedad de este. Para ello, solicitaba que la mujer fuera entregada con una caución que impidiera su venta. La declaración de Beatriz constituía, pues, una verdad a medias. De hecho, había ocultado su verdadero nombre, Isabel.

Tras tomar declaración a ambas partes, el juez eclesiástico emitió una decisión que, en principio, satisfacía a todos. Por un lado, la esclava fue entregada a Juan Moreno de Cuadros con la condición, bajo penas y cargos, de que no la vendería ni transportaría fuera de la ciudad ni tampoco volvería a propinarle «otros malos tratamientos por rasón de quererse casar». Por otro, mandó que los curas de las parroquias amonestasen a los contrayentes «el domingo primero y lunes siguiente día de los Reyes de este año, amonestando a la dicha Beatriz por Ysabel», y que, no habiendo impedimento, los desposasen y velasen[37]. La esclava debía regresar al dominio del clérigo, pero con las garantías necesarias para casarse. Quizás, con el anhelo de alcanzar la libertad en el futuro —una estrategia legal que, aunque frágil, era relativamente común entre los esclavos[38]—, o al menos, de poder ampliar sus márgenes de actuación.

31. AGAS, Justicia, Pleitos Criminales, caja 1097 (nueva referencia: 10945), año 1676.

32. Eduardo Corona Pérez, «Esclavitud, bautismo y parentesco espiritual en la Sevilla de los siglos XVI-XVII», *Hispania Sacra*, en prensa.

33. R.M. Pérez García y M.F. Fernández Chaves, «Esclavitud, cofradías…», *op. cit.*

34. Clara Bejarano Pellicer, *Los sonidos de la ciudad. El paisaje sonoro de Sevilla, siglos XVI al XVIII*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2015, pp. 24-25.

35. Estudios como los de R. Periáñez Gómez, *Negros, blancos, mulatos…*, *op. cit.*, pp. 402-410; Nancy Van de Deusen, *Global indios. The indigenous struggle for justice in sixteenth century Spain*. Durham, Duke University Press, 2015; Chloe L. Ireton, «Blacks Africans' Freedom Litigation Suits to Define Just War and Just Slavery in the Early Spanish Empire», *Renaissance Quarterly*, vol. 73, 4, 2020, pp. 1277-1319; Fernando Bouza, «Forged Letters Counterfeit Manumission Certificates and Subaltern Writing Practices as Used by Enslaved Individuals in Early Modern Iberia», *Journal of Early Modern Studies*, vol. 13, 2024, pp. 43-58; y muy especialmente, por su sistematicidad, Javier Fernández Martín, *Esclavos y libertos ante los tribunales de justicia en el sur de la Corona de Castilla, siglos XVI-XVII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2024, han contribuido de manera excepcional a comprender la litigiosidad de las poblaciones esclavas y horras en la Castilla de los siglos XVI-XVII.

36. Iván Armenteros Martínez, «La esclavitud en el occidente medieval y algunas reflexiones teóricas para el debate», en R.M. Pérez García, M.F. Fernández Chaves y J.L. Belmonte Postigo (coords.), *Los negocios de la esclavitud…*, *op. cit.*, p. 24.

37. AGAS, VG, EMO, caja 1629 (nueva referencia: 07361), 2-I-1614.

38. J. Fernández Martín, *Esclavos y libertos ante los tribunales…*, p. 335.

3. Paradojas de la historia en la búsqueda esencialista de la resistencia y la identidad. Un epílogo

El concepto de resistencia, entendido como una herramienta teórica para la reconstrucción histórica, está vinculado al análisis de la dialéctica de dominadores y dominados. El auto-reconocimiento, fundamentado en un conjunto de ideologías, símbolos, mitos y formas de ser y creer, llevaría a los sujetos de un colectivo social a verse reconocidos por lazos de reciprocidad y pertenencia. Así, la incorporación de elementos que se entrelazan socialmente puede dar lugar a identidades comunes[39]. Es un concepto analítico ampliamente utilizado en el estudio de la historia de la esclavitud desde la década de 1980, y que hoy en día ha cobrado renovada relevancia por los enfoques que integran la raza, el género y la identidad. Bajo esta perspectiva, resistir significa, en definitiva, volverse contra los esclavizadores y los sistemas de dominación esclavistas, ya sea simbólicamente, mediante fugas o a través del uso de la violencia. Sin embargo, la resistencia no fue, como llamó la atención Eduardo França Paiva, la única ni la más importante respuesta o característica de las personas que conformaron las sociedades ibéricas durante la Edad Moderna, fuese cual fuese su condición o calidad[40]. Veamos un ejemplo.

El 4 de agosto del año 1547, Juana de Alfaro, viuda de Juan González de Quesada y vecina del arrabal sevillano de Triana, escrituraba la venta de su esclava, la mulata Beatriz, de unos 14 años[41]. La vendía a cambio de 20 ducados, con la equivalencia fijada en 7.480 maravedís, e incluyendo una condición: si el padre de Beatriz, el bonetero Juan de Jerez, u otra persona tras su fallecimiento, pagaba dicho precio, el comprador tenía la obligación de liberarla. El caso es interesante porque entrelaza varios planos superpuestos. La fijación de la cantidad y de la condición en una hipotética venta reflejan, en primer lugar, un proceso de negociación entre Juana de Alfaro y el padre de la esclava, Juan de Jerez. Y, en segundo lugar, porque la persona que la compraba era Juana, «negra vezina de la dicha Triana» y exesclava de la difunta Beatriz Fernández de Alfaro, a su vez, madre de la vendedora... ¿Qué está ocurriendo? ¿Por qué se la vendía? ¿Por qué la compraba? ¿Y para qué?

La carta de compraventa ofrece algunas respuestas. La compradora, Juana, sólo debía abonar a la vendedora, Juana de Alfaro, 2.480 maravedís del total del montante (7.480). Los 5.000 restantes formaban parte de una manda que obligaba a ambas por el testamento de Beatriz Fernández de Alfaro. Efectivamente, esta mujer dispuso que se entregara a su antigua esclava 5.000 maravedís, cantidad que su hija y heredera, Juana de Alfaro, estaba obligada a entregar una vez falleciera. Es posible que llegado el momento no contara con la liquidez suficiente para cumplir la manda testamentaria. Así, el acuerdo de venta de la esclava Beatriz ofrecía una solución ventajosa para todas las partes implicadas. Juana de Alfaro, por un lado, respetaba la cláusula de libertad y el precio fijado por Beatriz con relación a Juan de Jerez, padre de la esclava. Por otro, saldaba las cantidades adeudadas con la horra Juana, de la que recibía, además, una parte del valor de venta de la muchacha. Esta, por su parte, también supo sacar tajada de la situación. Registrada ahora como Juana Rodríguez y calificada como «de color negro», la mujer revendió la esclava a Francisco Begines y a Catalina de Figueroa tan sólo dos días después. De este modo, al traspasar a Beatriz por los 7.480 maravedís establecidos en la cláusula, Juana Rodríguez había recuperado los 2.480 pagados por la esclava y obtenido los 5.000 que su antigua señora le había legado y que la heredera le debía[42].

Es razonable plantearse las aparentes incoherencias de un caso como este. ¿Por qué Juana Rodríguez, «horra negra», no liberó a Beatriz, «esclava mulata»? ¿Por qué optó por comprarla y revenderla, reproduciendo así las lógicas esclavistas que habían sometido a ambas? Estas preguntas son legítimas, pero me temo que, al esperar del pasado respuestas análogas a las que cabrían esperarse en el presente, nos sumergen en una paradoja. Juana Rodríguez decidió, simplemente, aprovechar la oportunidad económica que se le presentaba. La compraventa y posesión de esclavos por parte de libertos —sobre todo mujeres— constituye un tema poco explorado en la península ibérica, pero ampliamente documentado en América, especialmente en las regiones de mayor dinamismo socioeconómico. En estos espacios, la transición de *enslaved person* a *enslaver* no entrañaba contradicciones[43]; parece

39. Jorge A. Vargas Maturana, «A propósito de la resistencia como propuesta teórica del estudio histórico», *Tiempo y espacio*, 28, 2012, pp. 7-22.

40. Un análisis crítico del concepto de resistencia en la historia de la esclavitud a partir del caso brasileño, en Eduardo França Paiva, *Escravos e libertos nas Minas Gerais do século XVIII. Estratégias de resistência através dos testamentos*. São Paulo, Annablume, 2009, pp. 17-27.

41. AHPSe, PNS, leg. 2291, f. 1324r, 4-VIII-1547.

42. *Ibid.*, f. 1339r, 6-VIII-1547.

43. La historiografía brasileña cuenta con una amplísima tradición de estudios al respecto. Sin ánimo de exhaustividad, véanse, por ejemplo: Moisés Peixoto, *Mulheres escravas. Trabalho, alforria e mobilidade social (Piedade de Iguaçu e Santo Antônio de Jacutinga, Rio de Janeiro, 1780-1870)*. Curitiba, Appris, 2022; Douglas Lima, «De esclava a liberta, de liberta a patrona: mujeres y manumisiones en Minas Gerais (Brasil, siglo XVIII)», en R.M. Pérez García, E. Corona Pérez, E. França Paiva y M.F. Fernández Chaves (coords.), *Esclavas, horras y libres..., op. cit.*, pp. 297-315; Eduardo França Paiva

que en Sevilla tampoco. La movilidad social contribuía, precisamente, a la preservación de las jerarquías, las diferencias y las asimetrías propias de las sociedades ibéricas de los siglos modernos. Aun con tensiones, reproducía y consolidaba un consenso social[44].

«El pasado es un país extraño» que se ha de comprender[45]. Y comprender significa complejizar, profundizar, ampliar y dar voz, no presuponer y, mucho menos, juzgar. Lo enseñaron maestros como Febvre. Y, como él, tampoco me canso de repetirlo: «Es el precio que cuestan los progresos de nuestra ciencia»[46].

Bibliografía

Armenteros Martínez, Iván, «La esclavitud en el occidente medieval y algunas reflexiones teóricas para el debate», en Rafael M. Pérez García, Manuel F. Fernández Chaves y José L. Belmonte Postigo (coords.), *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico ibérico, siglos xv-xviii*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018, pp. 17-36.

Bejarano Pellicer, Clara, *Los sonidos de la ciudad. El paisaje sonoro de Sevilla, siglos xvi al xviii*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2015.

Bloch, Marc, *Apología para la historia o el oficio de historiador*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2001.

Bouza Álvarez, Fernando, *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos xvi y xvii*. Salamanca, Sociedad Española de Historia del Libro y Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2000.

— «Forged Letters Counterfeit Manumission Certificates and Subaltern Writing Practices as Used by Enslaved Individuals in Early Modern Iberia», *Journal of Early Modern Studies*, vol. 13, 2024, pp. 43-58. https://doi.org/10.36253/jems-2279-7149-15261

Burns, James R., «'Slaves' and 'Slave Owners' or 'Enslaved People and 'Enslavers'?», *Transactions of the Royal Historical Society*, vol. 2, 2024, pp. 371-388.

Corona Pérez, Eduardo, *Trata atlántica y esclavitud en Sevilla (ca. 1500-1650)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2022.

— «Familias esclavas en Sevilla, siglo xvi-xvii. Estudio de caso y perspectivas comparadas», *Hispania*, vol. 83, 275, 2023, pp. 1-20. https://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/view/1187

— «Esclavitud, bautismo y parentesco espiritual en la Sevilla de los siglos xvi-xvii», *Hispania Sacra*, en prensa.

Febvre, Lucien, *Combates por la historia*. Barcelona, Ariel, 1982.

Fernández Chaves, Manuel F., «Amas, esclavas y libertad en Sevilla, 1512-1600», *Obradoiro de Historia Moderna*, 32, 2023, pp. 1-23. https://doi.org/10.15304/ohm.32.8741

— ; Pérez García, Rafael M., *En los márgenes de la Ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*. Valencia, Universitat de València – Universidad de Granada – Universidad de Zaragoza, 2009.

Fernández Martín, Javier, *Esclavos y libertos ante los tribunales de justicia en el sur de la Corona de Castilla, siglos xvi-xvii*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2024.

Florentino, Manolo, *Em costas negras. Uma história do tráfico de escravos entre a África e o Rio de Janeiro (séculos xviii e xix)*. São Paulo, Editora UNESP, 2010.

Foreman, P. Gabrielle *et al.*, *Writing about Slavery/Teaching About Slavery: This Might Help*. https://www.pgabrielleforeman.com/writing-about-slavery-guide

Fuentes, Marisa J., *Dispossessed Lives. Enslaved Women, Violence and the Archive*. Philadephia, University of Pennsylvania Press, 2016.

García Cárcel, Ricardo, *La herencia del pasado. Historia, memoria, política*. Barcelona, Galaxia Gutenberg - Círculo de Lectores, 2011.

González Arévalo, Raúl, *La vida cotidiana de los esclavos en la Castilla del Renacimiento*. Madrid, Marcial Pons, 2022.

Guedes, Roberto, *Egressos do cativerio. Trabalho, família, aliança e mobilidade social (Porto Feliz, São Paulo, c.1798-c.1850)*. Río de Janeiro, Mauad x-FAPERJ, 2008.

Ireton, Chloe L., «Blacks Africans' Freedom Litigation Suits to Define Just War and Just Slavery in the Early Spanish Empire», *Renaissance Quarterly*, vol. 73, 4, 2020, pp. 1277-1319.

Jiménez Rayado, Eduardo, *«El olvido después de la explotación. Los espacios de las esclavas en la historiografía medieval castellana»,* en Eduardo Jiménez Rayado (ed.), *Espacios de la mujer en la Península Ibérica Medieval*. Madrid, Sílex, 2022, pp. 175-197

Lima, Douglas, «De esclava a liberta, de libertad a patrona: mujeres y manumisiones en Minas Gerais (Brasil, siglo xviii)», en Rafael M. Pérez García, Eduardo Corona Pérez, Eduardo França Paiva y Manuel F. Fernández Chaves (coords.), *Esclavas, horras y libres. Historias de mujeres en los mundos ibéricos, siglos xvi-xix*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2023. pp. 297-315.

y Douglas Lima, «Discutindo as mestiçagens nas Minas Gerais do século xviii por meio dos registros de coartação e de alforria», *Fronteiras & Debates*, vol. 10, 1, 2023, pp. 83-115.

44. Roberto Guedes, *Egressos do cativerio. Trabalho, família, aliança e mobilidade social (Porto Feliz, São Paulo, c.1798-c.1850)*. Río de Janeiro, Mauad x-FAPERJ, 2008, p. 102.

45. David Lowenthal, *The past is a foreing country – revisited*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015.

46. L. Febvre, *Combates…*, *op. cit.*, p. 167.

— *Escravidão e repertório das liberdades (uma história social de alforrias e libertos em Minas Gerais, 1711-1820)*, Belo Horizonte, Exame de qualificação de doutorado, Universidade Federal de Minas Gerais, 2024.
Lobo Cabrera, Manuel, *«La mujer esclava en España en los comienzos de la Edad Moderna», Baética*, 15, 1993, pp. 295-315.
Lowenthal, David, *The past is a foreing country – revisited*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015.
Martín Casares, Aurelia, *«Productivas y silenciadas: el mundo laboral de las esclavas en España»,* en Aurelia Martín Casares y Rocío Periáñez *Gómez (eds.), Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos xvi al xix*. Madrid, Iberoamericana, 2014, pp. 57-94.
Paiva, Eduardo França, *Escravos e libertos nas Minas Gerais do século xviii. Estratégias de resistência através dos testamentos*. São Paulo, Annablume, 2009.
— *Dar nome ao novo. Uma história lexical da Ibero-América entre os séculos xvi e xviii (as dinâmicas de mestiagens e o mundo do trabalho)*. Belo Horizonte, Autêntica Editora, 2015.
— ; Lima, Douglas, «Discutindo as mestiçagens nas Minas Gerais do século xviii por meio dos registros de coartação e de alforria», *Fronteiras & Debates*, vol. 10, 1, 2023, pp. 83-115.
Peixoto, Moisés, *Mulheres escravas. Trabalho, alforria e mobilidade social (Piedade de Iguaçu e Santo Antônio de Jacutinga, Rio de Janeiro, 1780-1870)*. Curituba, Appris, 2022.
Pérez García, Rafael M., *Sociología y lectura espiritual en la Castilla del Renacimiento, 1470-1560*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2005.
— «Esclavitud y dinámicas de mestizajes en Andalucía occidental. Siglos xv-xvii», en Rafael M. Pérez García, Manuel F. Fernández Chaves y José L. Belmonte Postigo (coords.), *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos xv-xviii*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018, pp. 237-262.
— «Prólogo», en Eduardo Corona Pérez, *Trata atlántica y esclavitud en Sevilla (ca. 1500-1650)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2022, pp. 17-24.
— «Matrimonio, vida familiar y trabajo de esclavas y libertas en la Sevilla de los siglos xvi y xvii», *Obradoiro de Historia Moderna*, 32, 2023, pp. 1-22. https://doi.org/10.15304/ohm.32.8737
— ; Corona Pérez, Eduardo; Paiva, Eduardo França; Fernández Chaves, Manuel F. (coords.), *Esclavas, horras y libres. Historias de mujeres en los mundos ibéricos, siglos xvi-xix*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2023.
— ; Fernández Chaves, Manuel F., «Esclavitud, cofradías y religión católica en España. Siglos xv-xvii», en Joaquín de la Peña Fernández *et al.* (coords.), *ii Congreso Internacional de Hermandades y Piedad Popular*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2024, pp. 627-652.
Periáñez Gómez, Rocío, *Negros, mulatos, blancos. Los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*. Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010.
Van Deusen, Nancy, *Global indios. The indigenous struggle for justice in sixteenth century Spain*. Durham, Duke Univeristy Press, 2015.
Vargas Maturana, Jorge A. «A propósito de la resistencia como propuesta teórica del estudio histórico», *Tiempo y espacio*, 28, 2012, pp. 7-22.

O poder das mulheres no momento de decisão: a sua atuação nos meios alternativos do sistema judicial na região do Minho (século XVIII)

Cláudia Novais[1]
Universidade do Minho (Portugal), claudianovais93@gmail.com

Resumo: As mulheres tiveram ao longo dos séculos a sua ação limitada em momentos de decisão e nas mais diversas faces da vida quotidiana. Como tal, os seus movimentos no meio judicial eram, igualmente, controlados. Por conseguinte, pretendemos problematizar a sua ação jurídica no Antigo Regime através da nossa fonte de estudo, as escrituras notariais os «perdões de parte», com incidência na região do Minho. No decurso da nossa análise conseguimos perceber um padrão da presença das mulheres neste tipo de fonte, tanto como vítimas ou disseminadoras do conflito, e nos mais vários tipos de crime, tais como os de cariz sexual, violência física e verbal ou desordem pública variada. Assim como, perceber se estavam sozinhas ou acompanhadas pelos homens mais próximos do seu agregado familiar nos órgãos jurídicos pelos quais passavam e no momento de lavrar o perdão. Apesar de ser um registo estruturado, definido e feito por homens, podemo-nos questionar qual a condição destas mulheres, e quais os seus limites de atuação numa sociedade patriarcal.

Palabras chave: justiça, mulheres, perdão, patriarcado, Minho.

El poder de las mujeres en la toma de decisiones: su actuación en medios alternativos del sistema judicial en la región del Minho (siglo XVIII)

Resumen: A lo largo de los siglos, la acción de las mujeres se ha visto limitada en los momentos de toma de decisiones y en los más diversos aspectos de la vida cotidiana. Como tal, también se controlaron sus movimientos en el ámbito judicial. Por ello, pretendemos problematizar su actuación jurídica en el Antiguo Régimen a través de nuestra fuente de estudio, las escrituras notariales o «indultos de parte», con un enfoque en la región del Miño. Durante nuestro análisis pudimos percibir un patrón de presencia de mujeres en este tipo de fuentes, tanto como víctimas o divulgadoras del conflicto, como en los más diversos tipos de delitos, como los de carácter sexual, la violencia física y verbal o los desórdenes públicos diversos. Así como, comprender si estuvieron solas o acompañadas de los hombres más cercanos a su hogar en las instancias judiciales por las que pasaron y al momento de otorgar el indulto. A pesar de ser un registro estructurado, definido y elaborado por hombres, podemos preguntarnos cuál es la condición de estas mujeres, y cuáles son sus límites de acción en una sociedad patriarcal.

Palabras clave: justicia, mujer, perdón, patriarcado, Minho.

The power of women at the moment of decision-making: their performance in alternative means of the judicial system in the Minho region (18th century)

Abstract: Over the centuries, women's actions in decision-making and in the most diverse aspects of daily life have been limited. As such, their movements in the judicial sphere were also controlled. We therefore intend to problematise their legal action in the *Ancien Régime* through our source of study, the notarial deeds of 'perdões de parte', focusing on the Minho region. In the course of our analysis, we were able to discern a pattern of the presence of women in this type of source, both as victims and disseminators of conflict, and in various types of crime, such as those of a sexual nature, physical and verbal violence or various public disorders. As well as realising whether they were alone or accompanied by the men closest to them in their household in the legal instances they went through and at the time of drawing up the pardon. Despite being a structured register, defined and made by men, we can question the condition of these women and their limits of action in a patriarchal society.

Key words: justice, women, pardon, patriarchy, Minho.

Introdução

No período da Época Moderna as mulheres viram a sua ação nos meios jurídicos limitada, agravado ainda mais após o Concílio de Trento, que resguardou ainda mais a mulher à tutela das figuras masculinas do seu agregado familiar

1. Este trabalho foi apoiado pela FCT - Fundação para a Ciência e Tecnologia, com o projeto «Perdoar para não litigar: justiça, crime, género e honra feminina no Minho séculos XVII e XVIII», referência 2022.11112.BD.

ou próximas. Os recursos que teriam e a sua atividade no meio judicial e nos mecanismos alternativos do mesmo sistema era recorrente, mas limitado.

A linha de pensamento herdada do Direito Romano, ainda presente e influente na Época Moderna, condicionava significativamente a participação das mulheres no meio judicial. A formação do Direito europeu ocidental, embora considerada habitualmente como um sistema jurídico coeso, refletia especificidades conforme o contexto geográfico, mas mantinha uma visão homogénea nas instituições universitárias de Direito. Esta homogeneização jurídica, conhecida como *ius commune* —que agregava fontes como o direito justinianeu, o direito canónico[2] e os direitos locais[3]— impunha restrições que excluíam as mulheres da possibilidade de exercer influência direta nas decisões judiciais, limitando a sua atuação a papéis secundários dentro do próprio sistema legal e nos mecanismos alternativos de justiça.

Associado a esta visão temos a visão de Aristóteles (384 a.C.-322 a.C.), um dos maiores influenciadores da condição de inferioridade jurídica das mulheres, e a visão biológica diminuída de Galeno (129/131 d.C.-210/216 d.C.), predominavam o pensamento do Direito Romano, que se acentuou na Idade Moderna.[4]

A realidade na Época Moderna tinha por base uma sociedade assente numa estrutura patriarcal e machista, culpando e limitando as mulheres que infringiam as normas, e com enfoque nas transgressões no domínio sexual. Afetando em particular as mulheres solteiras, que tinham intrinsecamente relacionado os conceitos de honra e honra familiar.

Como forma de observar a ação das mulheres em momentos de decisão de um outro prisma, centramos a nossa análise na atuação e recurso das mesmas no contexto de decisão através de um meio alternativo do sistema judicial, que eram as escrituras notariais designadas os «perdões de parte», presentes nos Arquivos Distritais de Braga e de Viana do Castelo, durante o século XVIII, e objeto de estudo do nosso projeto de doutoramento.

1. A condição das mulheres no Antigo Regime

As mulheres eram vistas como o sexo frágil, quer para o bem quer para o mal, esta perceção tem como base o modelo patriarcal e a defesa do matrimónio, que era um sacramento, mas de igual forma servia como proteção de base a uma sociedade hierarquizada[5]. E os moralistas reduziam-nas a quatro estados: donzela; casada; viúva; freira[6]. E todas estas condições e transgressões das mesmas tinha por base a conduta sexual, centrado no conceito de «virgindade», associada consequentemente à honra.

Valor basilar nas sociedades ocidentais da Época Moderna, a honra, era importante tanto para homens como para as mulheres, mas para elas era asociado ao comportamento sexual e sexualidade[7]. A «reparação» da honra poderia ser possível para muitas mulheres conseguirem aceder ao mercado matrimonial ou ingressar na vida religiosa, uma vez que a «virgindade» elevava o estatuto da mulher ao máximo da sua condição e respeito, na opinião pública. Uma vez que aquelas que transgrediam e não conseguiam reparar poderiam cair muito facilmente na prostituição[8], que era em contrapartida vista como um mal menor[9].

E por isso, a vivência e sobrevivência destas mulheres era condicionada pela honra, através de mecanismos para a manter e «reparar» quando fosse necessário, adentrando na esfera dos meios legais e judiciais. No entanto, a realidade era muito mais complexa que isso. E o poder de decisão neste tipo

2. A partir do século V., o Direito Canónico coexiste com o Direito Imperial. Indira Alexandra Vicente Leão, *Entre transgressão e moralidade. Mulheres na Inquisição de Lisboa no Portugal Moderno (Século XVII)*. Lisboa, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, 2020, p. 35.

3. O *ius commune*, tem atualmente o termo mais usado como Direito Comum. António Manuel Hespanha, *Cultura Jurídica Europeia. Síntese de Um Milénio*. Coimbra, Edições Almedina, 2012.

4. Maria Antónia Lopes, «Estereótipos de "a mulher" em Portugal dos séculos XVI a XIX (um roteiro)», en Maria Antonietta Rossi (ed.), *Donne, Cultura E Società Nel Panorama Lusitano E Internazionale (secoli XVI-XXI)*. Viterbo, Edizione Sette Città, 2017, pp. 30-31.

5. Margarita Torremocha Hernández, «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s. XVIII). Entre la caridad y la equidad en los tribunales», *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 9, 36, 2018, pp. 429-453.

6. Antuanett Garibeh Louze, «La mujer oprimida, la mujer maltratada. Una aproximación a la violencia contra la mujer a través de las escrituras notariales de perdón», en Maria de los Ángeles Fernández Valle, Carme López Calderón e Inmaculada Rodríguez Moya (eds.), *Discursos e imágenes del Barroco Iberoamericano*. Santiago de Compostea, Andavira Editora, 2019, pp. 345-358.

7. Garthine Walker, «Expanding the Boundaries of Female Honour in Early Modern England», *Transactions of the Royal Historical Society*, 6, 1996, p. 235.

8. Para o caso de Ferrol o primeiro insulto referido para colocar em causa a honestidade femenina era o de «puta». Alfredo Martín García, «Transgressiones femeninas, violencia y conflicto en la jurisdicción de Marina del Departamento de Ferrol a finales del Antiguo Régimen», en Margarita Torremocha Hernández y Alberto Corada Alonso (eds.), *La Mujer en la balanza de la Justicia (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, p. 126.

9. Sandra Bertolini Crespo, «Mujeres afrentadas a partir de los pleitos del Archivo de la Universidad de Valladolid (1596-1600)», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 44, 2024, p. 251.

de atos não estava muitas vezes sob a alçada das mulheres, mas sim, de algum elemento do seu agregado familiar, como o pai ou marido[10].

As realidades também poderiam ser distintas consoante vivessem no meio rural ou urbano, pois as que viviam neste último contexto encontravam-se mais desprotegidas, e por isso, recorriam a outros meios para conseguir sobreviver, acrescendo que também estavam mais perto das instituições[11].

2. A presença das mulheres nos «perdões de parte»

A ação das mulheres no meio judicial conhecia os seus limites, e o próprio Direito fazia uma divisão entre os géneros através de preconceções socais[12]. E não esquecer, que os juristas tinham a opinião de que as mulheres não tinham as capacidades para tomar as suas próprias decisões e agir[13].

O recurso legal, de vertente infrajudicial[14], utilizado também em Portugal foram os «perdões de parte». Este recurso eram um acordo feito entre duas partes em que a vítima perdoava a quem lhe fez o ato ofensivo, redigidos por um tabelião[15], sendo um instrumento judicial que exigia a fé pública deste mesmo órgão[16]. O seu principal objetivo era resolver os conflitos de uma forma conciliar, e era outorgado em diferentes fases, tais como: sem o recurso a tribunais ou outras instituições; após já se ter feito uma querela e antes da sentença final; quando o processo transitava de um tribunal de 1ª instância para um de 2ª instância.

Paralelamente, tornaram-se num mecanismo para obter um perdão real, que exigia uma prova escrita no tabelião do perdão da vítima ao culpado[17], e a própria Coroa não poderia perdoar sem que a parte ofendida não estivesse de acordo[18]. A concessão de perdões foi um fenómeno não apenas observado em Portugal, uma vez que uma resolução positiva entre todos os envolvidos foi uma função central na justiça criminal europeia[19].

Os acordos que advinham da escritura de perdão poderiam ser desde monetários ou oferta de bens e serviços[20], mas segundo um estudo para o caso do Porto entre 1650-1700, grande parte das escrituras não requeria nenhuma recompensa em troca do perdão, que fosse visível na forma pública[21]. Os perdões eram feitos por diversos motivos desde violência física ou verbal, adultério, dívidas, roubo, rapto, morte, distúrbios de diverso tipo ou os de «honra e virgindade». As mulheres atuavam tanto como outorgantes ou outorgadas, e tinham um papel, na sua maioria, que poderíamos considerar ativo, ou seja, mesmo acompanhadas davam o perdão ou eram perdoadas. Contudo, como já mencionado tanto no ato de perdoar como no de receber o perdão tinham a sua participação nas atividades jurídicas diminuída pela sua condição[22]. E como refere Tomás Mantecón para o caso de Castela, algumas mulheres, assim como grupos étnicos minoritários ou como menos representação social tiveram um acesso limitado ao recurso dos perdões, pois já teriam sido muito prejudicados em todo o processo criminal que decorria[23].

10. Ofelia Rey Castelao, «Mujeres en conflicto en la Galicia de fines de Antiguo Régimen. Palabras e imágenes», em M. Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, Sociedad y Conflicto (siglos XVII-XIX)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, p. 189.

11. *Ibid.*

12. António Manuel Hespanha, «El estatuto jurídico de la mujer en el derecho común clásico», *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 4, 2001, pp. 71-87.

13. *Ibid.*

14. Conceito aplicado por Benoît Garnot, em que o objetivo era chegar a um acordo entre a vítima e o agresor, de forma a estabelecer a paz públicas. Benoît Garnot, «Justice, infrajustice, parajustice et extra justice dans la France d'Ancien Régime», *Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies*, vol. 4, 1, 2000, pp. 103-120; Antuanett Garibeh Louze, *El perdón. Violencia, sistema judicial y mecanismos infrajudiciales en la Europa Moderna*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2022; Tomás Mantecón Movellán, «El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, pp. 43-76.

15. Para saber mais sobre a figura tabelião na realidade portuguesa consultar António Manuel Hespanha, *As Vésperas do Leviathan. Instituições e poder político em Portugal no século XVII*. Coimbra, Livraria Almedina, 1994.

16. Elias Theodoro Mateus, *O perdão de parte entre a dinâmica judicial e a vida comunitária nas Minas setecentistas (Mariana, 1711-1821)*. Mariana, Instituto de Ciências Humanas e Sociais, Universidade Federal de Ouro Preto, 2017, p. 79.

17. Darlene Abreu-Ferreira, *Women, crime, and forgiveness in early modern Portugal*. Londres, Routledge, 2015.

18. Tomás Mantecón Movellán, «Las mujeres ante los tribunales Castellanos: acción de justicia y usos de la penalidad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 37, 2011, p. 104.

19. Sanne Muurling, *Everyday Crime, Criminal Justice and Gender in Early Modern Bologna*. Leiden - Boston, Brill, 2020, p. 57. https://doi.org/10.1163/9789004440593

20. Em Castela, os perdões poderiam não ser necessariamente pagos, quase todos se outorgavam gratuitamente. Francisco Tomás y Valiente, «El perdón de la parte ofendida en el Derecho penal castellano.», *Anuario de historia del derecho español*, 31, 1961, pp. 55-114.

21. Hugo Daniel Ribeiro da Silva e Susana Cardoso, «Escrituras e perdão num notário do Porto (1650-1700)», *Revista da Faculdade de Letras. História*, vol. 5, 1 (2004), p. 189.

22. Alexandra Isabel Raposo Serra, *Conflitualidade, violência e perdão no Alentejo de Antigo Regime (1700-1720)*. Évora, Universidade de Évora, 2021, p. 129.

23. T. Mantecón Movellán, «Las mujeres ante los tribunales…», art. cit., p. 118.

Os perdões de «honra e virgindade» eram os mais recorrentes nos dois locais analisados: a cidade de Braga e a vila de Viana da Foz do Lima[24]. Este tipo de perdões apenas se aplicava às mulheres, servindo como um mecanismo de poderem «reparar» a sua honra. O principal objetivo deste tipo de perdões era a mulher perdoar ao homem por lhe ter «tirado» a virgindade, tendo como maior alvo as mulheres. Aliás, como refere Ofelia Rey Castelao através do trabalho de Raquel Iglesias Estepa, 56% das mulheres solteiras com processos na Real Audiencia estavam associados a transgressões contra a moral sexual[25], e uma mesma realidade se verificava em Léon, por causa de relações sexuais ilícitas[26]. A falta de palavra sobre o matrimónio exigia uma demanda que apelava tanto no foro civil como eclesiástico, e como acontece com os perdões de «honra e virgindade», estaria associada aos termos «desfloração» e «estupro»[27].

Independente do tipo de perdão, estas mulheres faziam-se acompanhar muitas vezes de membros do sexo masculino, em particular o *Pater Familias*, ou a mãe, na condição de viúva ou solteira. Havia, igualmente, a possibilidade de indicar um Curador designado pelo juiz dos Órfãos, em particular quando a mulher era menor de idade[28], sob a tutela da mãe ou orfã. Também observamos que mulheres eram representantes quando viúvas, principalmente quando perdoavam quem matou o marido ou o filho. E mulheres que representavam o marido quando este se encontrava ausente na cidade de Lisboa, como é o caso de Maria Moreira que perdoou a José Martins da Silva pela violação da sua filha Maria Silva[29]. No entanto, quando as mulheres são casadas é muito comum o marido a acompanhar na escritura de perdão, e perdoar os acusados conjuntamente com a mesma.

Um cenário semelhante com a observação feita por Maria José Pérez Álvarez nas escrituras notarais de Léon para o caso das mulheres casadas, onde o marido assumia um papel de destaque ou dando permissão à mulher ou representado em nome desta, mesmo que o problema judicial fosse apenas da mesma. E que as mulheres solteiras ou faziam-se acompanhar da figura do pai, ou em ausência deste, do seu irmão[30].

Assim como as fontes judiciais[31], o discurso presente nos «perdões de parte» seguia uma estrutura já predefinida dirigida por homens, o que poderia perder a verdadeira autenticidade do real sucedido, e era visível frases que diminuam a imagem das mulheres, como por exemplo o referir que era «rústica», e por isso, não teria ferramentas para discernir:

> era menor de vinte e cinco anos e hoje não chega aos vinte e nove e por sso implora toda a restituição que lhe compete como mulher rústica e do campo e não só por dar o tal perdõa antes dos vinte e cinco anos mas também por sem autoridade do seu tio que lhe assitiu como curador[32].

E até mesmo pelo simples facto de ser mulher, «e que considerando ela que mulher e não poder seguir pleitos e demandas e ser os fins delas incertos e duvidosos»[33].

Nos «perdões de parte» analisados nos Arquivos Distritais de Braga e Viana do Castelo, percebemos que estas eram as instituições jurídicas que apareciam e as quais as mulheres recorriam muitas vezes antes de lavrar o perdão. Estas seriam: corregedor; juiz de fora; juiz do crime; juiz dos casamentos; juiz eclesiástico; juiz geral; juiz ordinário[34].

Poderia haver uma situação em que ambas as partes desistissem antes de chegar a uma sentença. A nivel local a ação do Corregedor era uma das mais importantes, mas encontrava-se restringida a exercer em territorio pertencente ao rei. Nas terras sob dominio senhorial tinhamos a figura do Ouvidor[35]. Outra figura que também era de nomeaçao régia era o Juiz de Fora com foco a nível local[36]. Comumente como tribunal de 2ª instância era normal recorrer à Relação do Porto.

24. Atual cidade de Viana do Castelo.

25. Rey Castelao, «Mujeres en conflicto en la Galicia…», *op. cit.*, p. 189.

26. Maria José Pérez Álvarez, «Mujeres y conflictividad judicial en el León del siglo XVIII», en Margarita Torremocha Hernández y Alberto Corada Alonso (eds.), *La Mujer en la balanza de la Justicia (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, p. 124.

27. *Idem*, p. 118.

28. A idade legal para ser considerada maior de idade era de vinte e cinco anos. *Ordenações Filipinas*. Fundação Calouste Gulbenkian, 1985, vol. IV e V. *Título CII. Dos tutores e Curadores, que se dão aos orfãos.*

29. Arquivo Distrital de Viana do Castelo (ADVC), Cartório Notarial de Viana do Castelo - 8º Ofício, 4.34.5.17, f. 178r-v.

30. M.J. Pérez Álvarez, «Mujeres y conflictividad….», *op. cit.*, p. 123.

31. O. Rey Castelao, «Mujeres en conflicto en la Galicia…», *op. cit.*, p. 191.

32. ADVC, Cartório Notarial de Viana do Castelo - 5º Ofício, 4.23.1.30, f. 140v.

33. Arquivo Distrital de Braga (ADB), Nota Geral, 735, f. 173v.

34. ADB, Nota Geral, Livros nº487-876; ADVC, Cartório Notarial de Viana do Castelo – 1º Ofício; Cartório Notarial de Viana do Castelo – 2º Ofício; Cartório Notarial de Viana do Castelo – 3º Ofício; Cartório Notarial de Viana do Castelo – 4º Ofício; Cartório Notarial de Viana do Castelo – 5º Ofício; Cartório Notarial de Viana do Castelo – 6º Ofício; Cartório Notarial de Viana do Castelo – 7º Ofício; Cartório Notarial de Viana do Castelo – 8º Ofício, 1700-1800.

35. Ana Sofia Vieira Ribeiro, *Convívios difíceis. Viver, sentir e pensar a violência no Porto*. Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2008, p. 92.

36. *Ibid.*, p. 95.

As circunstâncias da sua atuação nestes mesmo órgãos seria idêntica à atuação de lavrar a escritura de perdão. As mulheres poderiam estar sozinhas, ou acompanhadas pelo pai, marido, ou a mãe quando não existia mais nenhum membro do género masculino. Um fator que devemos ter em conta foi a intensa emigração dos homens na região do Norte de Portugal e da Galiza[37], permitiu que a mulheres tivessem uma maior independência para tratar de diversos assuntos, em vários contextos.

Importa salientar que a condição feminina, na fonte em análise, surge igualmente condicionada, uma vez que se trata de um ato notarial, estruturado e redigido por homens. Este contexto torna-se, portanto, repressivo para as mulheres, dado que tanto o tabelião como as testemunhas e os intermediários nas transações monetarias e sociais e eram, invariavelmente, homens. No que respeita aos perdões relacionados com a «honra e virgindade», é necessário compreendê-los como uma realidade ambivalente. Por um lado, refletem uma sociedade profundamente patriarcal e misógina, onde a virgindade feminina era um pilar da honra familiar. No entanto, por outro lado, esses mesmos perdões poderiam representar um mecanismo de reparação para a vítima, sobretudo em situações de abuso sexual, abrindo a possibilidade de reintegração no mercado matrimonial e, em certos casos, garantindo alguma forma de proteção e sustento.

Conclusão

O principal foco deste estudo foi a ação das mulheres através de um dos recursos infrajudiciais que tinham disponíveis, os «perdões de parte». A partir desta nossa linha de investigação muitas questões podem ser levantadas, tais como qual seria o nível de atuação destas mulheres, se era livre ou limitado pelas figuras masculinas circundantes, não só do seu meio mas aquelas que representavam e conduziam todo o processo até chegar às escrituras de perdão.

O objetivo basilar aqui apresentado é apenas uma pequena exemplificação, mas que nos fornece já algumas dinâmicas, que vão de encontro ao expectável apresentado pela bibliografia e pelas questões que nos temos debruçado. Os «perdões de parte» observados, demonstram que, apesar de serem uma atuação dentro de certos limites, as mulheres tinham paralelamente uma participação ativa no meio legal e social; mesmo enquanto vítimas do sistema, amputadas de recursos e/ou de poder para estruturar os seus meios de defesa. Temos de ter em conta que a realidade nem sempre transparece, e só podemos observar aqueles casos que foram registados em tabelião, uma vez que não sabemos com que frequência se recorreria a este tipo de acordos escritos, pois muitos poderiam ser só estabelecidos verbalmente.

Apesar de ser um estudo centrado na Época Moderna, sem dúvida, que é possível colocar a esta fonte de época a questões tão atuais, e permanentes nas nossas sociedades; e que infelizmente, ainda guiam muitos dos valores e noções enraizadas, difíceis de desconstruir.

37. Liliana Andreia Valente Neves, *Caminhos que se cruzam. A assistência aos peregrinos e viajantes no Norte de Portugal. As Misericórdias (séculos XVII e XVIII)*, doctoralThesis, Universidade do Minho, Braga, 2023. Para o caso da Galiza, sabe-se que as mulheres solteiras em idade nupcial e ativas eram a maioria, representavam 54,8%, em 1787 Ofelia Rey Castelao, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021.

Bibliografia

Abreu-Ferreira, Darlene, *Women, crime, and forgiveness in early modern Portugal*. Londres, Routledge, 2015.

Crespo, Sandra Bertolini, «Mujeres afrentadas a partir de los pleitos del Archivo de la Universidad de Valladolid (1596-1600)», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 44, 2024, pp. 235-266.

Garibeh Louze, Antuanett, «La mujer oprimida, la mujer maltratada. Una aproximación a la violencia contra la mujer a través de las escrituras notariales de perdón», en Maria de los Ángeles Fernández Valle, Carme López Calderón e Inmaculada Rodríguez Moya (eds.), *Discursos e imágenes del Barroco Iberoamericano*. Santiago de Compostela, Andavira Editora, 2019, pp. 345-358.

— *El perdón. Violencia, sistema judicial y mecanismos infrajudiciales en la Europa Moderna*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2022.

Garnot, Benoît, «Justice, infrajustice, parajustice et extra justice dans la France d'Ancien Régime», *Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies*, vol. 4, 1, 2000, pp. 103-120.

Hespanha, António Manuel, *As Vésperas do Leviathan. Instituições e poder político em Portugal no século XVII*. Coimbra, Livraria Almedina, 1994.

— «El estatuto jurídico de la mujer en el derecho común clásico», *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 4, 2001, pp. 71-87.

— *Cultura Jurídica Europeia. Síntese de Um Milénio*. Coimbra, Edições Almedina, 2012.

Lopes, Maria Antónia, «Estereótipos de "a mulher" em Portugal dos séculos XVI a XIX (um roteiro)», en Maria Antonietta Rossi (ed.), *Donne, Cultura E Società Nel Panorama Lusitano E Internazionale (secoli XVI-XXI)*. Viterbo, Edizione Sette Città, 2017, pp. 27-44.

Mantecón Movellán, Tomás, «El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002 pp. 43-76.
— «Las mujeres ante los tribunales Castellanos: acción de justicia y usos de la penalidad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 37, 2011, pp. 99-123.
Martín García, Alfredo, «Transgresiones femeninas, violencia y conflicto en la jurisdicción de Marina del Departamento de Ferrol a finales del Antiguo Régimen», en Margarita Torremocha Hernández, y Alberto Corada Alonso (eds.), *La Mujer en la balanza de la Justicia (Castilla y Portugal, siglos xvii y xviii)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, pp. 197-211.
Mateus, Elias Theodoro, *O perdão de parte entre a dinâmica judicial e a vida comunitária nas Minas setecentistas (Mariana, 1711-1821)*. Mariana, Instituto de Ciências Humanas e Sociais, Universidade Federal de Ouro Preto, 2017.
Muurling, Sanne, *Everyday Crime, Criminal Justice and Gender in Early Modern Bologna*. Leiden - Boston, Brill, 2020. https://doi.org/10.1163/9789004440593
Neves, Liliana Andreia Valente, *Caminhos que se cruzam. A assistência aos peregrinos e viajantes no Norte de Portugal. As Misericórdias (séculos xvii e xviii)*, doctoralThesis, Universidade do Minho, Braga, 2023. https://repositorium.sdum.uminho.pt/handle/1822/87948
Ordenações Filipinas. Fundação Calouste Gulbenkian, 1985, vol. iv e v.
Pérez Álvarez, María José, «Mujeres y conflictividad judicial en el León del siglo xviii», en Margarita Torremocha Hernández y Alberto Corada Alonso (eds.), *La Mujer en la balanza de la Justicia (Castilla y Portugal, siglos xvii y xviii)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, pp. 111-132.
Rey Castelao, Ofelia, «Mujeres en conflicto en la Galicia de fines de Antiguo Régimen. Palabras e imágenes», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, Sociedad y Conflicto (siglos xvii-xix)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 187-214.
— *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021.
Ribeiro, Ana Sofia Vieira, *Convívios difíceis. Viver, sentir e pensar a violência no Porto*. Porto, CITCEM - Edições Afrontamento, 2012.
Serra, Alexandra Isabel Raposo, *Conflitualidade, violência e perdão no Alentejo de Antigo Regime (1700-1720)*. Évora, Universidade de Évora, 2021.
Silva, Hugo Daniel Ribeiro da; Cardoso, Susana, «Escrituras e perdão num notário do Porto (1650-1700)», *Revista da Faculdade de Letras. História*, vol. 5, 1, 2004, pp. 167-192.
Tomás y Valiente, Francisco, «El perdón de la parte ofendida en el Derecho penal castellano.», *Anuario de historia del derecho español*, 31, 1961, pp. 55-114.
Torremocha Hernández, Margarita, «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s. xviii). Entre la caridad y la equidad en los tribunales», *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 9, 36, 2018, pp. 429-453.
Vicente Leão, Indira Alexandra, *Entre transgressão e moralidade. Mulheres na Inquisição de Lisboa no Portugal Moderno (Século xvii)*. Lisboa, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, 2020.
Walker, Garthine, «Expanding the Boundaries of Female Honour in Early Modern England», *Transactions of the Royal Historical Society*, 6, 1996, pp. 235-245. https://doi.org/10.2307/3679239

Soltería femenina y moral sexual: discursos de autoridades y disciplinamiento de la comunidad. Galicia y La Mancha a finales del Antiguo Régimen

Celia Enríquez Rubal[1]
Universidad de Castilla-La Mancha, celia.enriquez@uclm.es

Resumen: En este trabajo analizaremos, en primer lugar, los mensajes de disciplinamiento que autoridades y comunidad dirigían a mujeres solteras para encauzarlas en sus roles y denunciarlas en caso de salirse de ellos. Para ello utilizaremos diferentes tipos de fuentes como ordenanzas municipales, sínodos diocesanos y visitas pastorales. Nutriremos este acercamiento con algunos casos emanados de la justicia de primera instancia de localidades de ambos territorios, Galicia y Castilla-La Mancha y de una herramienta parajudicial instaurada a nivel concejil en el primer tercio del siglo XIX que son los «juicios de conciliación» que nos permiten ver la conflictividad cotidiana de bajo tono, que es la más elocuente a la hora de hablar de estos intentos de control moral.

Palabras clave: soltería femenina, moral sexual, conflictividad, discurso autoridades, disciplinamiento comunidad.

Female singlehood and sexual morality: discourses of authorities and disciplining of the community. Galicia and La Mancha at the end of the *Ancien Régime*

Abstract: In this paper we will analyse, first of all, the messages of discipline that the authorities and the community directed at single women to channel them into their roles and denounce them if they strayed from them. To do this we will use different types of sources such as municipal ordinances, diocesan synods and pastoral visits. We will supplement this approach with some cases emanating from the courts of first instance in localities in both territories, Galicia and Castilla-La Mancha and from a para-judicial tool established at the council level in the first third of the 19th century, namely the 'conciliation trials', which allow us to see the low-key everyday conflict, which is the most eloquent when it comes to talking about these attempts at moral control.

Key words: Female single life, sexual morality, conflict, discourse of the authorities, disciplining the community.

Introducción

Las implicaciones de la soltería en el marco social y moral de la sociedad del Antiguo Régimen no eran las mismas para hombres que para mujeres. Esto estaba estrechamente conectado con los roles sociales y familiares asignados a los jóvenes, y no tan jóvenes, de cada sexo, por teólogos y moralistas de la época[2] como modelos de instrucción que buscaban implantarse desde edades tempranas para el garante de un orden social y familiar futuro. Estos anclaban a las mujeres a lo privado con el objetivo de salvaguardar su honra y la de su familia, cayendo sobre ellas las faltas que a este respecto tuviesen y siendo estigmatizadas en la comunidad y sufriendo el escarnio público. Este ideal de feminidad puede ser entendido incluso como incompatible con elementos característicos de la masculinidad que iban construyendo a la vez los propios jóvenes: poderío sexual y capacidad de seducción, autocontrol ante los excesos (bebida y comida)[3], fuerza y violencia. Todo ello tenía que ser demostrado ante sus iguales con el objetivo de crear autoridad y una identidad propia en el seno de la comunidad y de la propia cuadrilla. Estas demostraciones eran amparadas por una sociabilidad sin limitaciones, ni espaciales (centrada en lo público) ni de horarios. Contaban con libertades de tal amplitud que incluso se convertían, como ya se ha estudiado, en la «mano de hierro» de las comu-

1. Investigación financiada por Contrato FPI: BES-2021-097226 dentro del Proyecto de Investigación «Familias, dependencia y ciclo de vida en España, 1700-1860» (PID2020-119980GB-I00).

2. María Pilar Molina Gómez, «Juventud y sexualidad: actitudes y conflictos entre "mozos" y "doncellas" en el marco social y familiar. Algunos ejemplos del siglo XVIII en el suroeste de Albacete», en Pilar Gonzalbo Aizpuru y María Pilar Molina Gómez (coords.), *Familias y relaciones diferenciales. Género y edad*. Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 110-112.

3. Elizabeth A. Foyster, *Manhood in Early Modern England*. Londres, Routledge, 1999, pp. 28-48.

nidades campesinas[4], encargada de vigilar y controlar los comportamientos morales de sus convecinos y extranjeros inmiscuidos en dicha comunidad y castigar los que se salían de las normas consuetudinarias asentadas a lo largo del tiempo.

En lo referente a los roles femeninos y situaciones «ideales», una cosa es la teoría y otra la práctica. Los ideales viables para las élites no son extrapolables al resto del tejido social. Como es evidente, la lógica productiva familiar de las comunidades campesinas no permitía que una parte de la descendencia, fuere masculina o femenina, limitara su espacio de trabajo únicamente a la casa. Las tareas domésticas básicas implicaban hacer vida en comunidad, bien en el lavadero, en el mercado, en el pozo y, por supuesto, en las tierras que trabajaban ellas y sus familias. Esta obligatoriedad productiva es aún más indispensable en territorios como Galicia en los que la fuerte emigración, en la que participaba en su mayoría la población masculina y soltera (aunque el contingente de casados no dejaba de ser relevante), dejaba a las mujeres de las familias como gestoras económicas del hogar y principales agentes productivos y reproductivos del mismo, lo que se veía perfectamente reflejado en las decisiones hereditarias[5].

En el régimen demográfico pretransicional que caracterizaba a la Castilla moderna, el querer analizar a un estado civil como el de las solteras, implica necesariamente acercarse a la población joven, que nutría la amplia base de las pirámides de población de todos los territorios peninsulares de la monarquía. La juventud tenía una participación ante la justicia particular, con un conjunto de causas relacionadas con su edad, las formas y espacios de socialización y las problemáticas que los diferentes modelos de masculinidad y feminidad, generaban durante esta etapa de sus vidas. Se trata de un conjunto de causas relacionadas con el incumplimiento de la moral sexual. No sólo podemos acercarnos a estos comportamientos «delictivos» a través de la documentación judicial, también mediante ordenanzas, bandos municipales y denuncias hechas por autoridades eclesiásticas en los sínodos diocesanos, a través de las visitas pastorales. Estas fuentes nos narran la gestión por parte de las autoridades de estas faltas cotidianas de un grupo de población tan amplio, los problemas que podían causar en el orden social y, evidentemente, las herramientas que ponían en marcha para atajarlos. No se nos pueden olvidar los delitos por injurias, que se empleaban como métodos de coerción y disciplinamiento social hacia personas que se saltaban las normas consuetudinarias asumidas por sus comunidades para el mantenimiento del orden moral[6]. No obstante, para poder conocer a las protagonistas y entender las circunstancias personales en las que estaban inmersas y que las llevaron a interponer demandas o a comparecer ante la justicia, debemos echar mano de documentación judicial o parajudicial.

En este trabajo analizaremos, en primer lugar, los mensajes de disciplinamiento que autoridades y comunidad dirigían a mujeres solteras para encauzarlas en sus roles y denunciarlas en caso de salirse de ellos. Para ello utilizaremos diferentes tipos de fuentes como ordenanzas municipales, sínodos diocesanos y visitas pastorales. Nutriremos este acercamiento con algunos casos emanados de la justicia de primera instancia de localidades de ambos territorios y de una herramienta parajudicial instaurada a nivel concejil en el primer tercio del siglo XIX que son los «juicios de conciliación» que nos permiten ver la conflictividad cotidiana de bajo tono, que es la más elocuente a la hora de hablar de estos intentos de control de costumbres.

1. Disciplinamiento moral y sexual por parte de las autoridades

La sociabilidad pública de ambos sexos, y mixta en muchas ocasiones, estaba asociada con la estacionalidad de trabajos agrícolas como las siegas, el hilado, etc, así como con el ocio en tabernas, mesones y pensiones. En la Austria de finales del Antiguo Régimen, estudiada por el profesor Michael Mitterauer,

4. Robert Muchembeld, *Culture populaire et culture des élites dans la France moderne (XVe-XVIIIe siècles)*. París, Flammarion, 1978, pp. 202-208; Martine Segalen, «Mentalité populaire et remarriage en Europe occidentale», en Jacques Dupâquier *et al.* (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*. Nueva York, Academic Press INC, 1981, pp. 73-75; Pegerto Saavedra y Hortensio Sobrado, *El siglo de las luces. Cultura y vida cotidiana*. Madrid, Síntesis, 2004, pp. 240-246.

5. Serrana Rial García, *Mujer y actividad económica en la Galicia moderna. La inserción de las mujeres en la producción económica rural y urbana*, 2002, pp. 125-130. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela.

6. No nos podemos olvidar de las cencerradas o caceroladas de las que nos habla el profesor Mantecón Movellán. Tomás Mantecón Movellán, «Cencerradas, cultura moral campesina y disciplinamiento social en la España del Antiguo Régimen», *Mundo Agrario*, vol. 14, 27, 2013 (https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5953/pr.5953.pdf), como métodos de disciplinamiento social puestos en marcha por grupos de jóvenes varones y aceptados por la comunidad. Sus «dianas» eran matrimonios entre personas de edades muy diferentes, bien viudas con solteros como, y sobre todo, viudos con solteras; así como jóvenes «extranjeros» (podían ser de una parroquia no muy lejana) con jóvenes solteras del lugar. Se entendían, como también analizó Le Roy Ladurie en el Pirineo francés, como denuncias que estos jóvenes hacían al ver su mercado matrimonial, ya reducido de por sí por las dinámicas demográficas imperantes en la zona, como sucedía en muchas zonas de Europa, aún más al casarse personas que «no deberían» con potenciales esposas suyas.

existían unos espacios públicos y cerrados, donde jóvenes de la comunidad se juntaban para trabajar y que eran, uno de los escenarios, en los que germinaban las relaciones premaritales que desembocaban en un contingente nada desdeñable de madres solteras y bebés ilegítimos[7]. Esta misma y arriesgada sociabilidad entre jóvenes de ambos sexos fue denunciada en 1751 por el obispo de Sigüenza que, enviándole un comunicado al Intendente de Galicia, en el que se quejaba de los desórdenes morales que generaban las cuadrillas de jóvenes gallegos y gallegas que llegaban a las siegas castellanas[8]. El trabajo era en el campo y al aire libre, pero la logística que implicaba el estar varios meses fuera de casa los obligaba a dormir en espacios cerrados y generalmente todos juntos.

La pubertad y años siguientes, como explica Flandrin, se caracteriza por un descubrimiento de la sexualidad, inicialmente individual y más adelante, compartida, que no se extralimitaba necesariamente al coito. Este autor dudaba mucho que todos los jóvenes de sociedades francesas, tanto rurales como urbanas, mantuviesen un celibato estricto durante los 10-15 años que duraba esta etapa de sus vidas hasta que se casaban[9]. Período no muy diferente en el interior peninsular, algo más bajo, por la edad media de acceso al matrimonio (23,4 en 1787 para las mujeres), e incluso más largo en Galicia al estar la media de edad en 25,7 años para las mujeres en el mismo año. El conocimiento del propio cuerpo y del ajeno y el placer asociado a él no tenía que emanar únicamente de la práctica sexual más arriesgada, que podía implicar un bebé, sino que existe un abanico de opciones que, compartiendo el escepticismo de Flandrin hacia el supuesto «puritanismo» de las sociedades del Antiguo Régimen, los contemporáneos conocían. La curiosidad, la palabra, la cultura visual que imperaba en una sociedad como la del Antiguo Régimen convierte en gran medida a estas personas en menos impresionables a nivel carnal y corporal de lo que nos llevan a pensar los eruditos de la élite que escriben sobre ello desde medios más cerrados, con comportamientos más vigilados, pautados y en los que el riesgo si existía un desliz sexual, podía poner en jaque la estrategia familiar y mucho dinero, y honor, por supuesto, que se jugaba en ella.

1.1. Autoridades civiles

Esta protección del honor femenino y de la familia, así como el mantenimiento del orden sexual y moral de la comunidad (siempre relacionado con las implicaciones económicas y de cuidados que los deslices podían provocar), consolidó una actitud de las autoridades marcada de paternalismo hacia las mujeres solterras, en particular, a las huérfanas que carecían de apoyo y protección familia/masculina que la educase respetando la moral dominante. Esta actitud motivó la creación de fundaciones de dotación de doncellas tanto por autoridades civiles, eclesiásticas y familias nobles que utilizaban estas herramientas de «beneficencia» y protección de los más desfavorecidos como un elemento más en su programa de difusión simbólica del poder social y económico del que disponían y que con recelo protegían y reproducían. Un ejemplo es la ordenanza municipal de Guadalajara emitida en 1713 que creaba un fondo para dotación de doncellas argumentando que «con motivo del preciso y gran reparo que se ha hecho del recogimiento de las niñas que por no tener padres conocidos se hace en algunas casas dedicadas a este fin criándolas en su tierna edad y que después quedan desamparadas por falta de quien las atienda, como otras muchas que, aunque tienen padres, ellos mismos las abandonan (...) se pierdan estas niñas (...) y público escándalo»[10]. Estas fundaciones se difundieron por toda Europa. En Galicia, esta labor de control paternal ejercida por los concejos se manifestó en Ferrol en 1767 y en Santiago de Compostela en 1787 en dos bandos municipales en los que prohibían a mujeres solteras vivir solas en el caso de Ferrol, con la pena de destierro de la ciudad, y en Santiago «que ninguna moza soltera esté sola en casa o en tienda al no hallarse acompañada de parientes próximos»[11]. En el caso de Santiago es curiosa y muy elocuente la repetición de esta misma prohibición año tras año, indicándonos el no cumplimiento de la misma. Lo que queda también patente si nos acercamos a la estructura poblacional santiaguesa en la que un importante porcentaje de los hogares estaban encabezados por mujeres solteras solas (7,6% en 1752). Las estrategias de supervivencia puestas en marcha y que permitían este sustento autónomo nacían de la pura necesidad y por lo tanto chocaban con la preocupación moral que se entreve en ellas. Con todo, no sólo implicaba una preocupación moral, la autonomía y supervivencia holgada económicamente de mujeres solas, bien solteras o

7. Michael Mitterauer, *Ledige Mütter. Zur Geschichte ilegitimer Geburten in Europa*. Munich, Verlag CH Beck, 1983.

8. Ofelia Rey Castelao, «Crisis familiares y migraciones en la Galicia del siglo XVIII desde una perspectiva de género», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 224-225.

9. Jean Louis Flandrin, *La moral sexual en Occidente*. Barcelona, Juan Granica Ediciones, 1981, p. 281.

10. Archivo Histórico municipal de Guadalajara, Libro capitular ayuntamiento Guadalajara, 1714, f. 3r-v.

11. Alfredo Martín García, *Población y sociedad del Ferrol y su tierra en el Antiguo Régimen*, 2002. Tesis doctoral, Universidade da Coruña. Y AHUS, *Bandos*, leg. 654. Disposición del 30 de septiembre de 1787.

viudas, suscitaba recelo en comunidades copadas por hombres que veían sus privilegios emanados del sexo, reñidos por estas figuras, minoritarias pero existentes, de mujeres independientes, poderosas social y económicamente y no subordinadas a ningún hombre[12].

Que en territorio gallego el porcentaje de soltería femenina definitiva fuese de un 17,5% en 1787 y en Castilla-La Mancha bajase a un 6,6% en el mismo año puede ser entendido como el factor principal que explique que en este último territorio no nos hayamos encontrado, hasta el momento, ni bandos ni ordenanzas municipales en las que se avise del peligro que supone para el orden social una mujer soltera sola. La preocupación radicaba únicamente en la protección de la virtud de las «doncellas»[13] más jóvenes buscando la manera de casarlas rápido con un buen partido para evitar que cayeran en la marginalidad, preocupación compartida en la Galicia[14] de la misma época. El miedo era que estas jóvenes se acabasen prostituyendo y alterasen el orden de la comunidad «dándoles mala vida» a las esposas de los casados que tenían relaciones con estas mujeres y dando a luz a niños y niñas ilegítimos.

El control ejercido por las autoridades civiles no sólo se manifestaba en forma de bandos y ordenanzas. Es fundamental acercarnos a las causas de oficio abiertas por los tribunales de primera instancia de ciudades y villas para comprender la labor «policial» de las buenas costumbres que desempeñaban a través de esta herramienta. Es muy elocuente el ejemplo que nos ofrece la justicia de la localidad de Tarazona de la Mancha, al noroeste de la actual provincia de Albacete, cuando en 1787 abren un expediente de oficio por «vida licenciosa» contra Juliana Madrigal, «moza soltera de 27 años, huérfana de padre y madre, sin destino ni aplicación a ejercicio alguno para mantenerse»[15]. Se describe la situación económica y material de Juliana como carente de bienes y rentas y su conducta como «baldía, licenciosa, holgazana y torpe en incontinencia con escándalo, permitiendo que la disfruten gentes de todas clases de cuyo género de vida son resultas las de haber dado en años pasados a luz un niño», sobre lo cual la justicia de la localidad la apercibió de que se abstuviese de repetir dicho comportamiento. Con motivo de haber continuado con estos actos y haber dado a luz de nuevo a una niña, se abre dicha denuncia, y se aclara que este último parto confirma el concepto de «mujer mundana y de común uso» que tiene la comunidad de ella. En su confesión, Juliana, defiende el haber trabajado alegando que «alguna vez sí se aplica a hilar» y que se «solo se ha postrado con algunas personas que la han socorrido dándole algunos dineros para comer y hacerse alguna ropa», lo que evidenciaría, en un primer repaso del pleito, la dimensión de supervivencia de dicha estrategia o recurso.

Aparentemente la pobreza material de Juliana viene explicada, en parte, por su orfandad de padre y madre, lo que la excluyó de la red básica de apoyo familiar con la que habitualmente contaba todo niño o niña. No obstante, al acercarnos a las declaraciones de los tres testigos del pleito, esta imagen se diluye. La primera pista que nos la desmonta es lo que explica el primer testigo, Don Francisco Cisneros, que sucedió cuando Juliana cometió el primer exceso del que se quedó embarazada:

> por entonces se contentó esta Justicia con apercibirla por los respetos a su familia y evitar otros ycomvenientes que lejos de enmendarse ha ido de peor en peor continuando en las propias torpezas y escándalo, habiendo salido con otro preñado (...) teniendo afrentadas a las gentes de su familia que son distinguidas en el pueblo y se han quejado apeteciendo el remedio.

Mismo remarque hace el siguiente testigo, quien hablando de la vida que lleva Juliana dice «que sus procedimientos y conducta es de las más lascivas con general escándalo de estos vecinos y afrenta y sonrojo de su honrada parentela, que tiene entendido se ha quejado buscando el remedio para poner freno a la dicha Juliana...» (hablando del primer embarazo) «por aquel tiempo la Justicia no la castigó, según es noticioso el tgo, por mirar las buenas conexiones que mantiene y solamente la apercivió». Completa este trío de declaraciones la de Don Francisco de Cantos, en laq ue pone de manifiesto la pertenencia "de Juliana" a una «honrada parentela», y que explica que por razón del segundo embarazo «tiene afrentados a sus parientes que son distinguidos en este pueblo y se han quejado para que la corrijan».

12. Merry E. Wiesner, «Having their own smoke. Employment and Independence for singlewomen in Germany, 1400-1750», en Judith M. Bennett y Amy M. Froide (eds.), *Singlewomen in the European Past 1250-1800.* Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1999, p. 197.

13. Tanto el concepto de soltera como el de doncella se utilizaban en los registros parroquiales, a la hora de apuntar las defunciones, de manera sinónima. Nos hemos encontrado mujeres solteras de 22 años y doncellas de la misma edad, así como solteras y doncellas de 50 y 60. Hemos consultado los registros de defunciones de Ciudad Real y Guadalajara y el empleo de ambos conceptos es indiscriminado en ambas localidades.

14. María Seijas Montero, «La protección de la mujer en el rural gallego: Fundaciones para casar doncella. Siglos XVI-XVII», en María José Pérez Álvarez y Alfredo Martín García (eds.), *Campo y campesinos en la España moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, vol. 2, pp. 1271-1285.

15. AHPAlbacete, Justicia 1ª Instancia, leg. 018732/002.

¿Cómo podemos interpretar un caso así? Evidentemente, que exista una parentela poderosa que pueda amparar a la joven, no implica que lo haga. No era extraño que una joven huérfana, aun siendo de la misma familia, ejerciese como criada en casa de los familiares que la acogían, como si comprase dicho albergue y cuidado. Esto explicaría que se prostituyese por ropa o dinero, cuando lo que le daban no era suficiente. Esto parece una realidad, ya que cuando las autoridades van a embargarle los bienes, no pueden hacerlo al no poseer nada. Cabría preguntarse si este comportamiento «disuelto sexualmente» puede entenderse como una «resistencia» al manchar el buen nombre de la familia, como dan a entender los tres testigos. Para el grupo familiar, la recurrencia de tales escándalos y el estigma generado para sus integrantes en el seno de la comunidad, llevó a que fuesen ellos mismos los denunciantes de dichas faltas, como se da a entender en el inicio del pleito: «se le han dado a su merced repetidas quejas por personas de carácter y distinguidas, parientes de Juliana Madrigal». Desafortunadamente, se trata de hipótesis complicadas de corroborar al ser una causa corta, ser la declaración de Juliana muy escueta y no haber encontrado más documentación que nos permita seguir el caso (por el momento). El pleito se cierra con la condena a 4 años de reclusión en el Real Hospicio y Casa de Recogimiento de San Fernando en Madrid de Juliana Madrigal y su hija «para continuar con la crianza». Lo que queda claro es que la familia puede actuar en la vida de jóvenes como Juliana como un arma de doble filo: aparente manto de cuidado que acaba siendo el origen de la denuncia.

1.2. Autoridades eclesiásticas

La preocupación por la moralidad era uno de los contenidos clave de sínodos diocesanos y visitas pastorales[16]. Además de la denuncia hecha por el obispo de Sigüenza ya mencionada, el interés por controlar las formas de sociabilidad popular que generaban graves ofensas a la moral católica se manifestó en este tipo de documentación en la Galicia de los siglos moderno, como ha estudiado la profesora Sixto Barcia[17] para el siglo XVIII. Por ejemplo, las visitas realizadas en tiempos del arzobispo Don Cayetano Gil Taboada, entre 1737 y 1745 expresaban que «el encuentro entre sexos» era peligroso: «y porque estamos ynformados que en algunos tiempos se juntan mujeres con pretexto de ylar en algunas casas (…) Y que allí están no solo de día sino de noche con cuio motivo concurren mozos, tienen bayles, y de ellos siguen grandes ofensas contra Dios Nuestro Señor». Estas mismas reuniones de jóvenes mujeres con el objetivo inicial (o pretexto) de trabajar eran denunciadas en las visitas pastorales tanto del sucesor del mencionado arzobispo, Don Bartolomé Rajoy y Losada entre 1757 y 1768, como durante el cargo de Don Juan Varela Fondevila entre 1770 y 1777, apercibiendo a los curas de parroquia con el siguiente mensaje «No consienta en su parroquia panderadas, bayles y juntas de mujeres y mozos por pretexto de yladas (…), y asi mismo no permita las ayga en casa de los difuntos después del toque de oraciones con motivo de velar sus cadáveres, en que suelen mezclar lo fúnebre, juegos y entretenimientos extraños a semexante acto»[18]. Al igual que sucedía en Viena (y sin lugar a dudas, en otras zonas de Europa), el trabajo era excusa y pretexto para reunirse, y no sólo eso, cualquier reunión social, aunque fuese bajo el lúgubre manto de un entierro, era razón de juntanza y posibles excesos a ojos de la Iglesia.

2. Disciplinamiento moral y sexual por parte de la comunidad

Como adelantamos previamente, las denuncias al orden moral no sólo emanaban de las autoridades civiles y eclesiásticas. El disciplinamiento moral de la comunidad daba sus frutos, sobre todo en las urbes. Esto explica que los delitos por injurias en los que mujeres, unas a otras y de todos los estados civiles, se llamen «puta», «zorra», «alcahueta», etc.[19], sean recurrentes en todo el territorio. De una muestra de 162 causas llegadas en apelación a la Real Audiencia de Galicia durante los siglos XVIII y XIX con participación directa, tanto como demandadas como demandantes, de mujeres solteras, el 14,2% de ellos eran causados por injurias y malos tratos, porcentaje nada desdeñable

16. No puede ser desdeñado el interés de la documentación emanada de los tribunales eclesiásticos al mostrarnos también las faltas de los propios párrocos y expectantes que vivían en contacto con la población de a pie, y no sólo de autoridades eclesiásticas superiores. Estos estaban también insertos en este tipo de sociabilidad moralmente criticada, por haberse criado en ella o, cuánto menos, ser su espacio de trabajo y vida. Esta dimensión ha sido estudiada en el Tribunal del Provisor del obispado de Lugo por Isidro Dubert García, «Alma de curas y Cura de almas. Moral y comportamientos eclesiásticos en la Galicia interior durante el Antiguo Régimen (1600-1830)», en Marco Virgilio García Quintela (ed.), *Las religiones en la historia de Galicia*. A Coruña, Universidade da Coruña, 1996, pp. 379-412.

17. Ana M. Sixto Barcia, «Mujeres perniciosas. La visión de la mujer a través de los Sínodos Diocesanos y de las Visitas Pastorales en la Galicia del Antiguo Régimen», en Antonio Jiménez Estrella y Julián J. Lozano Navarro (eds.), *Actas de la XI Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Vol. II. Conflictividad y violencia en la Edad Moderna*. Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 251-261.

18. Ana M. Sixto Barcia, «Mujeres perniciosas…», *op. cit.*, pp. 251-261.

19. Ofelia Rey Castelao, «Mujeres en conflicto en la Galicia de fines del Antiguo Régimen: palabras e imágenes», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (Siglos XVII-XIX)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 187-214.

teniendo en cuenta el carácter de conflictividad diaria de este tipo de causas, pero con fuerte repercusión social para las afectadas si no eran dirimidas ante juez con autoridad. En el fondo de primera instancia de varias localidades de la actual provincia de Albacete a lo largo del siglo XVIII nos encontramos con un valor similar cuando analizamos los pleitos con participación femenina, siendo un 13% de ellos provocados por injurias. Entendemos que se trata de un valor bajo al ser un nivel judicial más cercano a la cotidianeidad que, en la teoría, debería atraer a más pleiteantes por estos conflictos de bajo tono. Destaca aún más el bajo porcentaje si lo comparamos con los resultados que obtuvo Ofelia Rey en la ciudad de Ferrol al analizar su fondo de primera instancia, donde concluyó que el 45,9% de los pleitos dirimidos ante el alcalde mayor, entre 1740 y 1834, estaban provocados por injurias[20].

El carácter público de este tipo de pleito es la enfermedad y la medicina del mismo. Es decir, una injuria pública funciona como una grave afrenta al honor de una persona y, por extensión, de su familia (sobre todo si dudaban de la virtud de las solteras jóvenes, como los casos que aquí nos interesan) y está «activo» desde el momento en el que más que los enfrentados lo han escuchado. Se pone en duda el honor, y eso debe ser respondido rápidamente para que sea también escuchado por el mismo público, a modo de anulación[21]. No obstante, la gravedad de ciertas injurias obliga a los pleiteantes a asistir ante un juez que obligue a ambas partes a disculparse, y asumir costas de la que iniciase el conflicto, de manera que quede anulado por una autoridad el efecto pernicioso de dicha injuria.

Una herramienta parajudicial útil para conocer la conflictividad de bajo tono durante el primer tercio del siglo XIX, son los llamados juicios de conciliación. Fueron tipificados legalmente en la Constitución de 1812, que establecía que todos los ayuntamientos españoles debían ofrecer este método barato y rápido de resolución de conflictos. El momento de mayor continuidad de esta herramienta fue durante el Trienio Liberal (1820 y 1823). En el caso de Santiago de Compostela, de los 153 casos estudiados el 11,7% son provocados por injurias, mientras que, en Ferrol, de 160, sólo el 5,6%, porcentaje comprensible al entender que la población acudía a la justicia de primera instancia, como indicamos previamente, para dirimir estos conflictos.

20. Ofelia Rey Castelao, «Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo», *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9, 2016, pp. 1-13. https://www.historiaetius.eu/uploads/5/9/4/8/5948821/rey_castelao_9.pdf Consultado el 10 de marzo de 2025.

21. Raquel Iglesias Estepa, *Crimen, criminales y reos. La delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834.* Santiago de Compostela – Vigo, Consorcio de Santiago – Nigra Trea, 2011.

En el caso de la localidad de Albacete de los 135 casos analizados para estos 4 años con presencia de mujeres, el 14% son provocados por injurias. Hemos elegido dos ejemplos, uno dirimido ante el alcalde mayor de Santiago de Compostela y otro de Albacete, donde se aprecia el carácter de disciplinamiento y coerción moral de la injuria entre particulares, y en los que se ven afectadas dos mujeres solteras.

El primero de estos casos es una conciliación celebrada los días 28 y 29 de marzo del año de 1820[22]. El día 28 Don José María Soto, «vezino y del comercio de esta ciudad», a través de un hombre bueno, representa a Rosa Solleiro

> criada antigua de mi parte y de sus padres políticos, tan activa, laboriosa, fiel y de toda probidad que apenas se hallara igual en su clase y de tanta y tan apreciable conducta por el conjunto de sus virtudes, atacadas continuamente. Los insultos ocasionan desavenencias en su matrimonio (el del amo) (…) Estos ya fueron causa de que mi parte se haya visto acometido por una muger que le quería clavar con una navaja grande abierta y empuñada y amenazado de que se le havia de saquear su casa.

Este alegato es completado haciendo referencia a la existencia de un «principal y escondido instigante a fin de descubrirlo y de ocurrir a más funestos resultados por el extrajudicial medio de la conciliación». Concluyen esta primera parte del caso reclamando la presencia de los demandados con sus padres ante el alcalde. Los demandados eran dos jóvenes de 14-15 años llamados Manuel Pérez y Manuel Calbo, criados de Nicolás Mouzo, comerciante de la ciudad, y afincados en Santiago. Los jóvenes confiesan que habían sido enviados por Doña Rosa Varela, su ama y esposa de dicho Nicolás, a llamarle a Rosa Solleiro «puta y zorra», explicando que la propia Rosa Varela también trataba a la Solleiro de puta. También comentan que el hijo del matrimonio, Fernando Mouzo, llegó a tirarle una piedra en la calle pública. Los jóvenes no conocen los motivos «mas que la Rosa algunas vezes hace los cuernos y manda a la miii, confesando también el Manuel Calbo que su madre ya le reprendió por injuriar a la Rosa Solleira en virtud de las quejas de esta».

En vista de este panorama, el alcalde mandó comparecer a Rosa Varela, quien explica que Rosa Solleiro era «puta» y que había sido desterrada de la ciudad de A Coruña por haber tenido relaciones con un amo que estaba casado «y le daba mala vida a su mujer». Varela aclara que esta historia es totalmente pública «y también es público que estaba amancebada con un francés en dicha ciudad de la Coruña en el año pasado (…) y después que

22. AHUS, Libro de *Juicios de conciliación*, años 1820-1821, ff. 142r.-144v.

estuvo en Santiago sabe que por el interes de quatro duros durmió con un arriero en el mesón de la Puerta del Mercado cuio nombre y apellido ignora habrá unos dos o tres años y que la Dueña del Mesón se quejó de haberle robado algunas cosas». Varela concluye su defensa explicando que también «tenía como amigo a un praticante del hospital de esta ciudad y que es casado y otras cosas que apoian su mala conducta». La respuesta de la parte demandada es la necesidad de castigar a Varela por haber proferido tal cantidad de injurias. La conciliación es finalizada aseverando el alcalde que «Rosa Varela, Manuel Calbo e Manuel Pérez con toda seriedad que a lo subcesibo se abstenga de deshonrar o injuriar con dicterios a la Rosa Solleiro ni a otra alguna persona», y que si vuelven a hacerlo serán castigados con rigor. Son castigados a pagar las costas de la conciliación. No obstante, en esta resolución el alcalde no se olvida de Rosa Solleiro, a quien le dice que «no dé motibo a que se la injurie por la Rosa ni por otra persona».

El segundo caso que traemos a colación se lleva ante el alcalde mayor de Albacete el 22 de abril de 1821 por Pedro Sanz, representando a su mujer, denunciando a Juana Aparicio[23]. El conflicto se había producido ese mismo día «al tiempo de salir de la Parroquia de oír la misa oncena», cuando le dijo Juana Aparicio, soltera de 27 años, a la mujer de Pedro Sanz en la puerta de la iglesia «puta». Juana se defiende diciendo que la mujer del Sanz la había interpelado inicialmente diciéndole «a las mugeres tan putas como ella se les daba satisfacción en qualquiera parte y que fuese a joder al campo santo». Las autoridades sancionan con una multa de 2 ducados a Juana Aparicio y las costas de la conciliación, y el apercebimiento a la mujer de Pedro Sanz.

Estos dos casos ilustran una cotidianeidad que percibía mucho antes que las autoridades comportamientos relacionados con la moral sexual «desviados», y cómo muchas mujeres, generalmente de estados civiles «aceptados socialmente», viudas y casadas, funcionaban como agentes contra sus iguales solteras, «encauzándolas» a través del insulto y la vergüenza pública. En el primero de los casos, la utilización de otras personas para hacer llegar dicho mensaje no hacía que se diluyera por el camino, sino que lo convertía en aún más humillante y complicado de atajar o resolver, al desconocer a la instigadora principal, hasta bien avanzado el proceso. Estas sanciones podían emanar del miedo a una posible alteración de la tranquilidad de su casa y matrimonio por comportamientos de mujeres «libres» o por el hecho de entender que su labor o responsabilidad social era denunciar comportamientos que se salían de la norma. No era extraño que una mujer soltera protagonista de lances como los de Rosa Solleiro se trasladase a otra ciudad con el objetivo de empezar una nueva vida desde cero, labor no fácil cuando la mala fama vuela de unas ciudades a otras rápido y se encarga de ser recordada por sus convecinas mediante diversos recursos como hemos visto en la narración de la causa. Tampoco debemos descartar la hipótesis de que la denuncia a Rosa Solleiro formase parte de un conjunto de rencillas previas entre su amo y Nicolás Mouzo, ambos comerciantes santiagueses, por conflictos de cariz económico y de competencia comercial. ¿El objetivo? El menoscabo del buen nombre de los injuriados ante la justicia y la comunidad. La integridad sexual e identitaria de las mujeres solteras era susceptible de ser, constantemente, puesta en duda, con cualquier acto, fuera de lo considerado normal, que llevasen a cabo en su día a día. La comunidad las vigilaba con ojo avizor, no como a sus iguales masculinos.

23. AHPAlbacete, *Juicios de conciliación*, leg. 396, 6º libro, ff. 2r-3r.

Conclusiones

En este texto hemos hecho un repaso de los distintos mensajes emitidos tanto por autoridades civiles como eclesiásticas en los que se manifestaba una preocupación por el cuidado del honor de las mujeres solteras: no poder estar solas en espacios públicos, vivir solas, viajar solas a trabajar fuera y lejos de sus casas, juntarse con otros jóvenes del sexo opuesto… todo un conjunto de normas que buscaba mantenerlas bajo el control y autoridad de sus familias como garante del orden social que a su vez permitía un comportamiento intrafamiliar adecuado. No obstante, las necesidades productivas y de sociabilidad, de las familias en conjunto y de las jóvenes en particular, hacían imposible esta sujeción constante al hogar al tener que salir de él para ganarse la vida. En el transcurso de esta decisiva tarea para su futuro, estas jóvenes trabajaban por sustentarse y a su vez se iban creando una identidad propia y colectiva en su comunidad, con mucho más cuidado que sus homólogos varones buscando evitar que cayese sobre ellas la mala fama. Con todo, los roces diarios, la curiosidad humana y la doble vara de medir de comportamientos masculinos y femeninos, desembocó en procesos judiciales y parajudiciales que buscaron defender la honra, o por lo menos, compensar su pérdida, cuando los límites eran excedidos de manera pública.

Bibliografía

Dubert García, Isidro, «Alma de curas y Cura de almas. Moral y comportamientos eclesiásticos en la Galicia interior durante el Antiguo Régimen (1600-1830)», en Marco Virgilio García Quintela (ed.), *Las religiones en la historia de Galicia*. A Coruña, Universidade da Coruña, 1996, pp. 379-412.

Flandrin, Jean Louis, *La moral sexual en Occidente*. Barcelona, Juan Granica Ediciones, 1981.
Foyster, Elizabeth A., *Manhood in Early Modern England*. Londres, Routledge, 1999.
Iglesias Estepa, Raquel, *Crimen, criminales y reos: la delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834*. Santiago de Compostela – Vigo, Consorcio de Santiago – Nigra Trea, 2011.
Mantecón Movellán, Tomás, «Cencerradas, cultura moral campesina y disciplinamiento social en la España del Antiguo Régimen», *Mundo Agrario*, vol. 14, 27, 2013. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5953/pr.5953.pdf
Martín García, Alfredo, *Población y sociedad del Ferrol y su tierra en el Antiguo Régimen*. Tesis doctoral, Universidade da Coruña, 2002.
Mitterauer, Michael, *Ledige Mütter. Zur Geschichte ilegitimer Geburten in Europa*. Munich, Verlag CH Beck, 1983.
Molina Gómez, María Pilar, «Juventud y sexualidad: actitudes y conflictos entre "mozos" y "doncellas" en el marco social y familiar. Algunos ejemplos del siglo xviii en el suroeste de Albacete», en Pilar Gonzalbo Aizpuru y María Pilar Molina Gómez (coords.), *Familias y relaciones diferenciales. Género y edad*. Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 109-126.
Muchembeld, Robert, *Culture populaire et culture des élites dans la France moderne (xve-xviiie siècles)*. París, Flammarion, 1978.
Rey Castelao, Ofelia, «Crisis familiares y migraciones en la Galicia del siglo xviii desde una perspectiva de género», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 201-236.
— «Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo», *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9, 2016, pp. 1-13. https://www.historiaetius.eu/uploads/5/9/4/8/5948821/rey_castelao_9.pdf
— «Mujeres en conflicto en la Galicia de fines del Antiguo Régimen: palabras e imágenes», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (Siglos xvii-xix)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 187-214.
Rial García, Serrana, *Mujer y actividad económica en la Galicia moderna. La inserción de las mujeres en la producción económica rural y urbana*. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2002.
Saavedra Fernández, Pegerto; Sobrado Correa, Hortensio, *El siglo de las luces. Cultura y vida cotidiana*. Madrid, Síntesis, 2004.
Seijas Montero, María, «La protección de la mujer en el rural gallego: Fundaciones para casar doncella. Siglos xvi-xvii», en María José Pérez Álvarez y Alfredo Martín García (eds.), *Campo y campesinos en la España moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, vol. 2, pp. 1271-1285.
Segalen, Martine, «Mentalité populaire et remarriage en Europe occidentale», en J. Dupâquier, E. Hélin, P. Laslett, M. Livi-Bacci y S. Sogner (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*. Nueva York, Academic Press INC, 1981.
Sixto Barcia, Ana M., «Mujeres perniciosas. La visión de la mujer a través de los Sínodos Diocesanos y de las Visitas Pastorales en la Galicia del Antiguo Régimen», en Antonio Jiménez Estrella y Julián J. Lozano Navarro (eds.), *Actas de la xi Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Vol. ii. Conflictividad y violencia en la Edad Moderna*. Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 251-261.
Wiesner, Merry E., «Having their own smoke. Employment and Independence for singlewomen in Germany, 1400-1750», en Judith M. Bennett y Amy M. Froide (eds.), *Singlewomen in the European Past 1250-1800.* Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1999, pp. 192-216.

Al servicio del Santo Oficio. Dinámicas femeninas en la familiatura del tribunal de Córdoba

María Centella Zamora
Universidad de Córdoba, l52cezam@uco.es

Resumen: En este trabajo se busca un acercamiento a las féminas pertenecientes al círculo de la familiatura del Tribunal de Córdoba. Se tratará su papel activo y pasivo como sustentadoras de la red de familiares, así algunos de los elementos económicos, sociales y culturales que comparten dentro del grupo.

Palabras clave: mujeres, Santo Oficio, familiares, Tribunal de Córdoba.

In the service of the Holy Office: female dynamics among the familiars of the tribunal of Córdoba

Abstract: This paper presents an approach to women within the Inquisitorial structure, specifically in the familiars' circle of the Tribunal of Córdoba. It examines their active and passive roles in supporting the network of familiars, as well as the economic, social and cultural aspects shared within the group.

Key words: women, Holy Inquisition, familiars, Tribunal of Córdoba.

Introducción

La historiografía sobre el Santo Oficio, y concretamente el cordobés, no es escasa. El objeto que ocupa mi estudio, la familiatura, consistente en un cargo auxiliar sin remuneración asentado en los tribunales de distrito, ha sido revisada de cerca por autores como José Valverde Madrid[1] o más recientemente por Ana Cristina Cuadro García[2]. Pero, sin duda, la escasez de publicaciones bajo la perspectiva femenina de los servidores del Santo Oficio es notable. Es un hecho que pudiera considerarse natural debido a que los miembros del aparato inquisitorial eran todos varones, pero que no deja de llamar la atención debido al elevado número de esposas, hijas y sobrinas que conformaron su círculo social y que hicieron mención constante a su parentesco con ellos, por lejano que fuera, para esgrimirlo a su favor.

El objetivo de esta aportación es presentar los rasgos más significativos de las mujeres pertenecientes a la familiatura en el distrito cordobés a través de la prosopografía, así como detectar su influencia en los movimientos económicos, sociales y culturales de su entorno. Debido a la amplitud de este, tanto geográfica como cronológica (llegó a englobar el obispado de Córdoba, Jaén y el arcedianato de Écija), ha sido conveniente realizar una selección. Los casos mencionados pertenecen a Córdoba capital, Montoro y Villa del Río, un núcleo urbano y dos rurales, a excepción de un caso perteneciente a Jaén capital, y abarcan los siglos xvii-xviii, coincidentes con el auge de la burocracia inquisitorial en la zona.

1. Un papel fundamental en la red de familiares

Desde un primer momento, la Inquisición fue consciente del poder que encerraban las féminas en la construcción de las redes de familiares. No en vano el requisito principal para ocupar una familiatura era ser varón mayor de 25 años y casado[3], y, por ello, los nombres de sus esposas aparecen reflejados en los títulos expedidos por el Santo Oficio.

1. José Valverde Madrid, «Familiares del Santo Oficio de la Inquisición en La Rambla», *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, 6, 2001, pp. 555-558; «Familiares del Santo Oficio en Córdoba (i)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, vol. 77, 137, 1999, pp. 99-120; «Familiares del Santo Oficio en Córdoba (ii)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, vol. 78, 138 2000, pp. 185-214.

2. Ana Cristina Cuadro García, «Perfil de los familiares del Tribunal de Córdoba, siglos xvi-xix: el reflejo de la evolución del poder inquisitorial en sus hombres», en Francisco José Aranda Pérez (coord.), vii *Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Volumen 2. El mundo rural en la España moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 1363-1378.

3. Jean-Pierre Dedieu, «Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición. Tribunal de Toledo, siglos xvi-xvii», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, 1993, pp. 32.

Estas mujeres podían actuar de forma activa, sirviendo de ayuda a los *ojos y oídos* de la Inquisición[4] en sus labores de delación de sospechosos, ya que frecuentaban los mercados y plazas públicas, o en círculos íntimos, en labores como la costura o la asistencia a enfermos, en los que sus esposos no tenían fácil acceso[5]. Pero, sobre todo, la institución las valoró por su papel pasivo. A través del matrimonio se buscaban evitar ciertos comportamientos escandalosos de los miembros del tribunal, como el amancebamiento, y al mismo tiempo, se facilitaba la reproducción social de la familiatura con descendientes masculinos que ocupasen el cargo o bien con hijas que enlazasen matrimonialmente con los pretendientes, motivo por el cual consiguieron prolongar auténticas sagas de familiaturas conectadas entre sí[6].

Observemos un ejemplo muy claro del papel de estas mujeres en la reproducción social de los familiares. En Villa del Río, quienes coparon el cargo inquisitorial fueron los Molleja y los Torres durante el XVII. Tras una mecánica de matrimonios ventajosos consiguieron conformar un único grupo que compartía los mismos intereses, impidiendo el acceso a advenedizos. Como muestra de ello, Isabel Molleja y Florencia, hija del familiar don Alonso Molleja Salcedo y doña Ana de Obrero, manifiesta su intención de casar con don Juan Francisco de Torres[7], hijo de don Juan Francisco de Torres y Heredia, familiar del Santo Oficio, y doña Ana Molleja Serrano[8]. Esta antroponimia da una primera pista de su relación: su futura suegra es sobrina segunda del padre de Isabel, además de sobrina de su madre[9]. Además, en las cartas de dote y capital los dos contrayentes mencionan a doña María Blasa Molleja como su tía[10].

Por lo tanto, la familia del futuro esposo de Isabel estaba emparentada no con uno, sino con sus dos progenitores, lo que indica una endogamia de grupo bastante acusada. No son el único caso, pero son una buena muestra de la intencionalidad de estos linajes para evitar la intrusión de otros pretendientes al oficio, y del que se tiene constancia en otros ámbitos, como el concejil[11].

1.1. Mantener el estatus

Una vez asentados en la familiatura, el mantener el puesto inquisitorial se convierte en una obsesión, ya que es sinónimo de garantía de limpieza de sangre. En este apartado, se presentan dos ejemplos de decisiones premeditadas en torno a él: en el primero, quien pone de manifiesto el camino a seguir cargo es la viuda de un familiar; en el segundo, sobre quien se desea que recaiga es la hija de uno para mantener el prestigio.

Si no fuese por doña María del Cerro, viuda de Pedro Martín Cilleruelos, familiar en Montoro, no se tendría constancia de esta elección tomada en la intimidad del matrimonio. En 1693 María lega a su hijo don Juan, el más pequeño, «un collar hecho de oro con perlas y una venera de oro de la insignia de San Pedro Mártir»[12]. Esta venera de San Pedro Mártir incluía la cruz dominica, orden ligada a la Inquisición desde sus inicios, y, además, la Cofradía de San Pedro Mártir de Verona estaba compuesta en exclusiva por miembros del Santo Oficio. Era portada durante los actos oficiales donde se requería la presencia del tribunal, como en los autos de fe[13] o en las procesiones[14]. De este

4. Aunque esta terminología empleada por Henry Kamen está en desuso, fue ampliamente aceptada por describir la labor de los familiares del Santo Oficio. Henry Kamen, *La inquisición española*. Barcelona, Crítica, 1979.

5. La diferenciación entre público, privado y doméstico no es tan clara. Lo público no es un espacio masculino, y lo privado no siempre es dentro del hogar. En este caso, hago referencia a la dicotomía privado-público sobre actividades que tienen lugar en la calle o dentro de espacios particulares, sin tener que ser domésticos. Sandra Montón Subías, «Las mujeres y su espacio: una historia de los espacios sin espacio en la Historia», *Arqueología espacial*, 22, 2000, pp. 47-48.

6. Sobre la movilidad social de aquellos que ostentaron la familiatura: Lorena Ortega Gómez, *Inquisición y sociedad: familiares del Santo Oficio en el mundo rural de Castilla la Nueva (siglos XVI-XVIII)*, Tesis Doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2013; Enrique Soria Mesa, «Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna», en Enrique Soria Mesa, Juan Jesús Bravo Caro y José Miguel Delgado Barrado (coords.), *Las élites en la época moderna. La monarquía española*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, tomo 1, pp. 19, donde habla del acopio de familiaturas como un signo inequívoco de estrategia encaminada al ascenso social.

7. Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPCO), P.N. de Villa del Río, leg. 3894P, ff. 501r-506r y 507r-510r.

8. A veces se apellida Obrero en vez de Serrano.

9. AHPCO, P.N. de Villa del Río, leg. 3893, ff. 133r-137v. Para ello he tenido que confrontar los testamentos de don Melchor Molleja Díaz, padre de don Alonso Molleja Salcedo (AHPCO, P.N. de Villa del Río, leg. 3867P, ff. 27r-34v), del propio Alonso (AHPCO, P.N. de Villa del Río, leg. 3894P, ff. 197r-200r) y la carta de dote y caudal de don Alonso Molleja Serrano (AHPCO, P.N. de Villa del Río, leg. 3877P, ff. 185r-190r).

10. AHPCO, P. N. de Villa del Río, leg. 3894P, f. 509v.

11. María Isabel Castillejo Cuenca, «Los caballeros veinticuatro de Córdoba a finales del siglo XVII. Riqueza, función y linaje de una élite de poder», *Chronica Nova*, 22, 1995, pp. 29-71.

12. AHPCO, P. N. de Montoro, leg. 6942, f. 182v.

13. Se habla de cómo portan estos familiares el estandarte de la Cofradía en el auto de fe de 1627 que recoge Rafael Gracia Boix, *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1983.

14. De hecho, en el AHPCO se conserva un documento donde los familiares solicitan que se les permita portar dicha venera en sus vestiduras en la festividad del Corpus Christi. AHPCO, CA/2462, 1815, s.f.

modo, la venera permitía distinguir la calidad de su portador como miembro del distrito a la vez que su posición socioeconómica privilegiada[15]. Don Juan solo podría haber portado la venera en caso de haber sido aceptado en el seno de la institución, como en efecto, sucede entre 1695 y 1696[16], pero, sin la indicación en el testamento de doña María, no se podría haber conocido esta decisión premeditada[17].

Para entender hasta qué punto es vital la manda de doña María hay que revisar con mayor profundidad el núcleo familiar. El matrimonio había tenido más descendientes aparte de Juan: Antonio, Miguel, Benito, Pedro y María. Los dos primeros pertenecían al orden eclesiástico, lo que en un primer momento constituía un impedimento para acceder a la familiatura. Sin embargo, Pedro y Benito sumaban cargos de prestigio en su haber[18]. ¿Por qué no dejar la venera a uno de ellos y haber contribuido así a la acumulación de méritos? Probablemente, la estrategia en este caso fue colocar correctamente a los hijos copando todas las esferas posibles, incluida la inquisitorial. Sin el testamento de doña María, posiblemente se hubiera llegado a la conclusión de que eligió la familiatura al igual que su progenitor, sin la posibilidad de discernir hasta qué punto su camino estaba más que determinado.

En el segundo caso presento a Andrea, hija del familiar cordobés don Francisco de Molina y Arce. Este hace una petición en su testamento para que se le conceda la familiatura a su hija, de modo que pueda tomar estado con alguien de su calidad[19]. Lo que solicita Francisco estaba terminantemente prohibido desde el siglo anterior ya que el pretendiente debía ser sometido a las pruebas de limpieza de sangre para garantizar su idoneidad, y solo posteriormente se despachaba el título. Así, se evitaba una monopolización del cargo al esquivar los solicitantes la burocracia necesaria[20]. Además, Francisco indica que tenía herederos masculinos. ¿Por qué, pese a ser todos menores, no eligió a alguno para este mismo asunto? Hubiese sido lo más sencillo, ya que cualquiera de ellos podría haber esgrimido las familiaturas de su abuelo y de su padre en sus actos positivos para obtenerla con relativa facilidad, junto a sendas dispensas por soltería y minoría de edad. Lo que pone de manifiesto el testamento de don Francisco es más bien una estrategia acorde a su momento: en el XVII la venalidad de oficios municipales era común, y la intención de este familiar, probablemente, fuese asemejar el título de familiar a la dote de su hija como si de un hábito de caballero o un oficio de regidor se tratase, una práctica bastante común[21].

¿Qué sucede con todas aquellas que no emparentan directamente con familiares o se integran en su círculo? Las mujeres del grupo que toman votos religiosos también son colocadas de forma excelente. Como tantas familias nobles – o asimiladas a la nobleza – se recurría al ingreso en conventos de las féminas cuando ya se habían otorgado varias dotes o se necesitaba mejorar a los hermanos para evitar la dispersión del patrimonio. No se puede perder de vista el hecho de que estas mujeres, según las estrategias utilizadas que se han visto, pertenecen a la mesocracia local; por lo tanto, su destino debe ir acorde a su estatus. La mayor parte de las se convierten en monjas de coro y velo negro[22]; lo que sin duda las diferenciaba económicamente, pero sobre todo las predisponía a ser elegidas abadesas o prioras dentro de los conventos, convertidos en un espacio de acomodo para las élites[23]. Asimismo, con la renuncia de sus legítimas al momento de profesar sus hermanos, familiares también, se veían beneficiados.

Como ejemplo de ello, algunas de las hijas de familiares del Santo Oficio profesaban en conventos cordobeses, como María Josefa, hija de don Pedro Madueño Palomares, familiar montoreño[24], o las hermanas doña Leonor y doña Rafaela de la Cruz, hijas del familiar cordobés Francisco de la Cruz, emparentadas además con don Martín de Ascargota, arzobispo de Granada[25].

15. Antonia Herradón Figueroa, «Los hábitos de la Inquisición», *Libros de la Corte.es*, 6, 2017, pp. 131.

16. Archivo Histórico Nacional (AHN), INQ, leg. 5242, número 5.

17. AHPCO, P. N. de Montoro, leg. 6935, ff. 425r-427v.

18. AHPCO, P. N. de Montoro, leg. 6942, f. 365v.

19. AHPCO, P.N. de Córdoba, leg. 15903, ff. 337r-v.

20. Desde 1498 se había observado una tendencia a que las viudas intentasen asimilar el cargo inquisitorial a su dote, lo que hizo que estallara la polémica y se regulase la situación. Bartolomé Escandell Bonet y Joaquín Pérez Villanueva (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2000, vol. 1, p. 414.

21. Sobre este asunto, Jorge Cabañas García, «Los regidores de la ciudad de Burgos (1600-1750): acceso al poder municipal y perfil social», *Boletín de la Institución Fernán González*, año LXXXI, 225, 2002, pp. 408-410; Esteban Alemán Ruiz, «Algunas circunstancias del acceso al oficio de regidor en la isla de Gran Canaria en el siglo XVII», en Elena Acosta Guerrero (coord.), *xx Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2014, pp. 596.

22. Según Pérez Morera, se distinguían por llevar el velo negro, tener celdas particulares y derecho a voto, entre otros detalles. Jesús Pérez Morera, «La República del claustro: jerarquía y estratos sociales en los conventos femeninos», *Anuario de Estudios Atlánticos*, vol. 51, 1, 2005, p. 332.

23. Francisco Manuel Carmona Carmona, «Parámetros nobiliarios y política de prestigio en el convento Madre de Dios de Baena (Córdoba)», *Hispania Sacra*, vol. 71, 143, 2019, pp. 191-208.

24. AHPCO, P.N. de Montoro, leg. 6944, f. 458v.

25. AHPCO, P. N. de Córdoba, leg. 9798, ff. 403-418v.

Por si fuera poco, a veces disfrutaban de rentas, como doña Ana María y María de Molleja y Ortega, quienes recibían parte de la obra pía fundada por su tía, hija y hermana de familiares de Villa del Río[26].

Uno de los debates más interesantes en torno a la figura del familiar del Santo Oficio es si los pretendientes aprovecharon el cargo y la jurisdicción propia de la Inquisición para ascender socialmente o si por el contrario fue un mero añadido a su estatus. Aunque no son las únicas pruebas que se pueden señalar, una muestra inequívoca del aprovechamiento del oficio es esta movilidad social. La copia de las prácticas propias de la hidalguía, como los matrimonios ventajosos con otros familiares del Santo Oficio o el intento de inclusión del cargo en la dote lo demuestran, seguido de los intentos de mantener esa posición mediante, por ejemplo, la renuncia de legítimas, lo que permite hablar de un asentamiento conseguido mediante el esfuerzo colectivo.

2. Madres, hermanas, esposas, hijas

Ellas mismas señalan su posición en la documentación notarial y participan del orgullo de pertenecer a la institución, aunque en muchas ocasiones quedan supeditadas jurídicamente al padre o al marido para sus actos cotidianos[27].

2.1. Nivel socioeconómico

Desde el punto de vista socioeconómico, estas féminas pertenecen a un estrato más que acomodado, hecho que es aún más notable cuando sus padres y futuros esposos son ambos familiares del Santo Oficio, como se ve a través de la dote de doña María Ana Antonia de Santa Ana y Estrada, cordobesa, cuyo valor ascendía a 46.000 reales[28]. La mayoría de los casos analizados rondan esa media, a excepción de doña Juana de Tamara, esposa de Martín Luque de Moreno, familiar cordobés, que la supera hasta llegar a los 6.000 ducados[29]. Las mujeres que formaban parte de la vida consagrada no se quedan atrás; pese a ser una fórmula para evitar la dispersión del patrimonio, la opción conventual movía dotes muy cuantiosas[30]: doña Lucía María de Santa Ana y Estrada, hermana de María Ana, por ejemplo, contó con una dote de 29.500 reales[31], cuando la media se situaba en los 11.000[32]. En el caso de otras religiosas, como doña Andrea, doña Josefa y doña María Tafur, tenían además asignada las rentas de una capellanía con valor de 200 ducados anuales para su manutención[33] .

Son mujeres, por ende, que viven con soltura, y cuya posición económica se ve mejorada con cada generación a través de las estrategias que se han presentado con anterioridad. En el caso de doña Francisca Bárbara Muñoz, esposa de Francisco de la Cruz, familiar de Córdoba, esta señala que le pertenecía por línea materna un lugar de sepultura y una capilla en el convento de San Pedro el Real, que incluía un escudo de armas, así como tres hábitos de órdenes religiosas. Los bienes de su marido palidecen en comparación con los suyos, gracias al padre de doña Francisca y sus contactos en las más altas esferas religiosas, quienes se encargan de dotarla a ella y a sus hijas[34].

Al igual que sucede con las dotes, los bienes aumentan cuando las mujeres tienen en común ser hijas y esposas de familiares del Santo Oficio. Isabel de Ramos, viuda del familiar montoreño Pedro Madueño Palomares, declara que tuvo unas casas principales en la calle de los Herradores, valoradas en más de 8.000 reales[35]. Su nuera, doña Marina Bartola de la Guerra, fue poseedora de tres vínculos, dos de ellos fundados por mujeres de su familia[36]. Sus propiedades aparecen detalladas en el Catastro de Ensenada una vez enviuda, a través del cual se comprueba que son muy numerosas y de buena calidad, contando con tierras de secano, casas, molinos y varios censos. Lo más destacado no es su valor monetario, sino la localización de sus bienes en diversas zonas de la Campiña y de la Sierra cordobesa reconocidas por su calidad, y en las calles más céntricas de la villa de Montoro[37].

26. AHPCO, P. N. de Villa del Río, leg. 3887, ff. 99v-100r.

27. Don Antonio Madueño Palomares, por poner un ejemplo, explicita que fue «marido… de doña Marina Bartola de Torralbo y Guerra» para reclamar la renta de un vínculo que le pertenecía a esta. AHPCO, P. N. de Montoro, leg. 6955, f. 241r.

28. AHPCO, P. N. de Córdoba, 39, 20, (1690), ff. 151-171r.

29. AHPCO, P. N. de Córdoba, 39, 20, (1690), ff. 23r-26v.

30. Mariló Vigil, «Conformismo y rebeldía en los conventos femeninos de los siglos XVI y XVII», en María del Mar Graña Cid y Ángel Muñoz Fernández (coords.), *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (siglos VIII-XVIII)*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, p. 70.

31. AHPCO, P. N. de Córdoba, 39, 20 (1690), ff. 151-171r.

32. El cálculo está realizado para la primera mitad del siglo XVIII, pero es relevador de la condición que señalo. Elena Catalán Martínez, «La lógica económica de las dotes conventuales en la Edad Moderna», en Rosa María Alabrús Iglesias y José Luis Beltrán Moya *et al.* (coords.), *Pasados y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020, p. 332.

33. AHPCO, P. N. de Córdoba, leg. 10595, f. 265v.

34. AHPCO, P. N. de Córdoba, leg. 9798, f. 404v.

35. AHPCO, P. N. de Montoro, leg. 6944, f. 459r-v.

36. AHPCO, P. N. de Montoro, leg. 7541, f. 201r.

37. Archivo Histórico Municipal de Montoro, Catastro de Ensenada, Seglares, tomo II, ff. 949r-955v.

Por último, doña María de Molleja, hija y hermana de familiares de Aldea del Río, era propietaria de unas casas principales en la calle Real y otras dos en una callejuela cercana, varias en la calle Alta, junto a un molino de aceite también de su propiedad, varios pedazos de olivar y un gran número de reses. Además, llegó a fundar un vínculo con parte de ellos[38].

Desgranar la capacidad socioeconómica para saber interpretar en qué escalafón social se encuentran estas mujeres carece de interés ya en el siglo XVIII. Son familias tan bien asentadas que todos los ejemplos proceden de linajes bien afianzados en el tiempo. En el caso de Marina, la ocupación de la familiatura se remonta hasta tres generaciones atrás. Su marido puede enorgullecerse de lo mismo: antes de él el cargo lo ocupó su padre, don Pedro Madueño, y antes de este, su abuelo Antón y su bisabuelo. Queda claro que estas mujeres pertenecen a la mesocracia, tal y como su patrimonio indica, lo que les asegura una posición predominante en sus respectivas localidades.

2.2. Nivel sociocultural

Para facilitar la comprensión de este apartado, he dividido las actividades culturales de la vida terrena y de la vida supraterrena. Dentro de la primera se engloban las necesidades primarias, como la casa o la ropa, donde tienen cabida los artículos de lujo y ocio. En cuanto a la vida supraterrena, señalo el número de misas y las mandas más relevantes.

Dentro del primer ámbito, la vida terrena, el detalle más importante es la casa. Entendida además como morada, era un sinónimo de vida, familia y cotidianeidad, un escenario donde se activan diferentes piezas que contribuyen al brillo social de estas féminas[39]. Estas mujeres vivían en las mejores barriadas de sus respectivas localidades, lo que les garantizaba un acceso prioritario a las iglesias y plazas. Pero, además, las personas que cohabitaban con ellas contribuyeron a elevar su imagen. Es muy habitual que se rodeasen de criadas y esclavas, como Magdalena, la esclava de doña Francisca Toboso de Almagro, esposa del familiar cordobés Rodrigo Serrano de Cárdenas[40]. Pero también encontramos personas ligadas a sus hogares que desempeñan otro tipo de asistencia muy diferente. En el testamento de doña Marina Bartola Torralbo, ya citada, aparece el clérigo don Benito Granados, a quien pone bajo cuidado de sus dos hijos[41]. Se puede suponer que este capellán actuaría a nivel privativo en la celebración de los oficios dentro del seno de la familia como símbolo de su poderío económico, del mismo modo que se fundaban obras pías y capellanías con la idea de que fueran útiles tanto en esta vida como en la eterna. Asimismo, el hecho de que Marina Torralbo incida en el encargo de su cuidado por sus hijos habla de un interés casi patrimonial en la labor de dicho clérigo, al que se refiere como *sirviente*. En palabras de Sanz de la Higuera, además, estos capellanes ligados a una familia indican un giro en el entendimiento de lo que hasta ahora era la religiosidad popular: hacia el siglo XVIII se denota una búsqueda hacia un entendimiento más íntimo de la fe, por lo que estos capellanes fueron sin duda utilísimos en el calor de los hogares[42].

Entre los ajuares de sus casas se señalan paños guarnecidos en galón de oro entre fino, utilizado comúnmente en la confección de tejidos litúrgicos, así como telas adamascadas importadas, telas de Morlés o anascote blanco, y las mejores maderas para elementos de uso cotidiano[43]. Estas modas se trasladan a la vestimenta, en la que parece ser común la predilección por las telas de color ámbar, doradas y plateadas, y a las que ellas mismas se refieren como «piezas selectas». Precisamente, este rasgo, junto a las numerosas unidades de cada una de las prendas y su condición de nuevas, indica el acomodo del que disfrutan[44]. Con respecto a la elección de telas, es llamativo que se leguen pliegos iguales tanto a familiares como a las imágenes y cofradías[45]. En cuanto a los adornos (esencialmente joyas), la mayoría están elaborados en oro[46], con el añadido de perlas o diamantes[47].

Por otro lado, apenas se menciona nada sobre la existencia de libros en los hogares de los familiares del Santo Oficio, pero, sorprendentemente, sí en el caso de las mujeres de su círculo. Josefa de Soto Galindo, hija de un familiar

38. AHPCO, P. N. de Villa del Río, leg. 3894P, ff. 163r-165v.

39. Francisco García González, «Casas, itinerarios, trayectorias. Espacializar la Historia Social en el Antiguo Régimen», en Margarita María Birriel Salcedo (ed.), *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, p. 47.

40. AHPCO, P. N. de Córdoba, leg. 13970, ff. 163r-164v.

41. AHPCO, P. N. de Montoro, leg. 7541, f. 201r.

42. Francisco José Sanz de la Higuera, «"Un capellán que sirve la mesa" y otros menesteres. Burgos a mediados del siglo XVIII», *Studia Historica, Historia Moderna*, 24, 2002, pp. 357-359.

43. El Morlés era una tela de lino fabricada en Bretaña. El anascote, por su parte, era una tela delgada de seda con sarga que solía usarse para mantos, de Honsdchoote, en Flandes, según la R.A.E.

44. María Teresa Sánchez Collada, *La vida cotidiana de las mujeres conquenses: su trascendental aportación a la economía familiar y social en la transición de la Edad Media a la Moderna*, 2018, p. 523. Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

45. AHPCO, P. N. de Córdoba, 20, 43, (1690), ff. 176-178v.

46. *Ibid.*, f. 177v.

47. AHPCO, P. N. de Córdoba, 41, 87, (1690), ff. 559v-560r.

cordobés, señala que el dinero que tiene está «escrito en un papel que tengo en un libro que se titula *El Padre Falconi*»[48]. También Lucía María de Santa Ana y Estrada, monja e hija de familiar, tiene en su haber «un breviario en dos cuerpos, y un diurno y semanero todo encuadernado», el cual componía su dote. Además, a ello hay que sumarle el hecho de que se había mandado traer desde Madrid, por lo que se presume que era de mejor elaboración y que no importó el coste añadido del viaje[49].

En cuanto al plano supraterrenal, por lo general, estas féminas dejan un número de misas inferior al de sus maridos, cuya cifra se encuentra un abanico desde las 100 hasta las 500, mientras que la de ellos supera las 1.000[50].

A pesar de ello, sus mandas testamentarias son más interesantes, y se encaminan hacia sus parroquias o los más necesitados. Isabel de Ramos, viuda del familiar montoreño Pedro de Madueño ya mencionado, por ejemplo, destinó 200 reales para hacer la cruz de plata de Jesús Nazareno o bien para dorar su nicho, 50 reales para arreglar la casa de quien asistía en la Ermita de San Roque, y otros 1.000 reales a dos presbíteros para asuntos varios. Además, pedía que se repartiesen sus vestidos y camisas entre los más necesitados y seis fanegas de trigo en pan amasado para los pobres vergonzantes de Montoro[51].

Por su parte, doña Juana Francisca de las Doblas, esposa de un familiar cordobés, prefirió agasajar a las imágenes con ricas telas para sus vestiduras, e incluso legó una «mariposita de oro de filigrana, esmaltada de perlas y dos esmeraldas»[52]. De un modo similar, doña María de Molleja, hija y hermana de familiares de Aldea del Río, fundó un vínculo cuyas rentas se destinaron a reparar la Ermita de Nuestra Señora de la Estrella[53].

Estas estrategias encierran muchas intenciones. Por un lado, está claro que son un indicativo del caudal económico de quien las hace, como en el caso de doña Isabel, que están plenamente insertadas en las cofradías y hermandades de sus entornos. La preocupación religiosa va más allá de las misas y el lugar de enterramiento; son conscientes de que tienen la capacidad de acrecentar el patrimonio de sus cofradías de preferencia y de este modo pervivir en la memoria de sus vecinos durante generaciones, como doña Juana y doña María. Finalmente, junto a esta voluntad de honra o de magnificencia, subyace también la idea del buen cristiano que tanto preocupaba a la sociedad moderna. Así, doña Isabel no solo actúa como promotora de la reedificación de la casa ligada a la Ermita de San Roque, sino que con ello mejora la calidad de vida de la persona que lo asiste. Aun así, donde más claro se manifiesta es en las mandas pías de pan y vestidos para los pobres de la localidad. Estos pobres son entendidos como la personificación del buen cristiano, y estas mandas, como una buena obra encaminada a la salvación[54].

3. La marginación

Hablar de marginación de la mujer en la modernidad es hablar de doble marginación: la inherente al sexo y, principalmente, la económica. Ya he señalado que las mujeres de este grupo se beneficiaban indirectamente de su relación con los miembros de distrito, razón por la que no cesan de recordar su parentesco, y la protección a la familia más inmediata (mediante donaciones, mandas o con la concesión de algunas rentas) era un acto común. Por ello sorprende que en un grupo donde apenas existen diferencias se margine a algunas mujeres.

El caso de María de Pedrajas es uno de ellos. Hija de un familiar del Santo Oficio cordobés y jurado del regimiento de la ciudad, señala en su testamento que apenas puede permitirse cuatro misas debido a su situación de extrema pobreza y dependencia[55]. Su padre, Diego Díaz de Pedrajas, aparece en documentos relacionándose con otros regidores o un capellán, lo que no da pie a pensar que estuviese atravesando un revés financiero[56]. María residía en casa de su primo Juan de Salazar desde hacía más de diez años, y los únicos reales que cita provienen de su cuñada, quien le había dejado 450 reales de una deuda pendiente de cobrar. Al ser una mujer de estado honesto, no habría recibido ningún adelanto de sus legítimas, pero sigue siendo extraño que, a priori, ni su padre, su madre o su hermano le hubiesen dejado una parte en sus respectivos testamentos, los cuales no están localizados.

Lo mismo sucede con la esposa de Sebastián de Solís, escultor residente en Jaén y familiar del Santo Oficio en la capital. Este no la menciona en su testamento, por lo que algunos investigadores piensan que sus caminos se habrían separado; Francisca de Villena habría tomado a sus hijos y se habría

48. AHPCO, P. N. de Córdoba, 1, 132, (1690), f. 57r.
49. AHPCO, P. N. de Córdoba, 39, 20, (1690), ff. 151-171r.
50. AHPCO, P. N. de Córdoba, 1, 132, (1690), ff. 50-27r.
51. AHPCO, P. N. de Montoro, leg. 6944, ff. 457v-458r y f. 460r-v.
52. AHPCO, P. N. de Córdoba, 20, 43, (1690), ff. 176r-178v.
53. AHPCO, P. N. de Villa del Río, leg. 3894, f. 167r.
54. Milagros León Vegas, «'La protección social' en la Edad Moderna: cofradías y fundaciones pías en el sur peninsular (Siglo XVI)», *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 35, 2013, p. 284.
55. AHPCO, P. N. de Córdoba, 2, 156, (1750), f. 473r-v.
56. AHPCO, P. N. de Córdoba, leg. 9499, f. 61r-v.

marchado de la capital giennense[57]. Una de las razones podría encontrarse, precisamente, en este mismo documento. Sebastián reconoce que entregó a Luisa de Rojas, su hija fuera del matrimonio, más de 400 ducados, Solís declara en su testamento que en realidad no era hija suya, pero que la había reconocido al haberla criado su hermana. Aun así, su mujer ya había fallecido para cuando se retractó[58]. La filiación ilegítima (fuese cierto lo que Solís reconoce en sus últimas voluntades o no) no era para nada extraña, pese a estar mal vista. Lo que sí es interesante es que se produjera en una figura como la de un familiar del Santo Oficio, que debía dar ejemplo con su conducta moral tal y como le exigía la normativa inquisitorial, y que probablemente generase más de una desavenencia con su esposa[59].

Conclusiones

El estudio del papel de las mujeres en el ámbito inquisitorial se ha llevado a cabo mayoritariamente sobre las acusadas. Sin embargo, se carecen de trabajos que pongan el foco en ellas como agentes de la institución. Mediante esta pequeña aproximación se intenta paliar este déficit, que espero no lo sea durante mucho tiempo, a tenor de los resultados obtenidos.

Como se ha podido comprobar, las mujeres pertenecientes a la familiatura también pueden otorgar unos valiosos datos que permitan a los investigadores entender el entramado de las redes del Santo Oficio desde sus respectivas áreas de actuación. Hemos visto que en todas ellas confluyen una serie de intereses que van más allá de su persona. No importa su estado, ya que todas se benefician y ayudan a su vez a este entramado: a algunas las beneficia mediante sus matrimonios, que les otorgan una seguridad socioeconómica; aquellas que profesan y renuncian a sus legítimas en favor de sus hermanas o hermanos reciben a cambio rentas cuantiosas y protección de su familia, además de convertirse en superioras de sus comunidades.

La principal incógnita en torno a los familiares del Santo Oficio es conocer si desde un inicio estos servidores fueron elegidos dentro del estatus privilegiado o bien aprovecharon este acceso para ascender socialmente. El interés en emparentar con otros familiares del Santo Oficio, el primer oficio destacado al que tuvieron acceso, y que este grupo convierte en su seña de identidad, puede ser un indicativo de este aprovechamiento. Incluso cuando el cargo entra en declive en el siglo XVIII, se continúa esta tendencia. Por ende, el estatus de estas mujeres es en realidad una manifestación del esfuerzo colectivo de todos los miembros por asentarse en la mesocracia. Todas pertenecen a un estrato pudiente y acomodado, remarcado mediante ciertos elementos (casas, ropa o legados), elementos muy importantes para hacer evidente el ansiado ascenso social.

57. Rafael Galiano Puy, «Vida y obra del escultor Sebastián de Solís. Un artista toledano afincado en Jaén», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 187, 2004, pp. 277.

58. AHPJ, P.N. de Jaén, leg. 1449, ff. 86v-89v.

59. J.P. Dedieu, «Limpieza, poder y riqueza…», art. cit., p. 31.

Bibliografía

Alemán Ruiz, Esteban, «Algunas circunstancias del acceso al oficio de regidor en la isla de Gran Canaria en el siglo XVII», en Elena Acosta Guerrero (coord.), *XX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2014, pp. 593-605.

Carmona Carmona, Francisco Manuel, «Parámetros nobiliarios y política de prestigio en el convento Madre de Dios de Baena (Córdoba)», *Hispania Sacra*, vol. 71, 143, 2019, pp. 191-208.

Cabañas García, Jorge, «Los regidores de la ciudad de Burgos (1600-1750): acceso al poder municipal y perfil social», *Boletín de la Institución Fernán González*, año LXXXI, 225, 2002, pp. 401-434.

Castillejo Cuenca, María Isabel, «Los caballeros veinticuatro de Córdoba a finales del siglo XVII. Riqueza, función y linaje de una élite de poder», *Chronica Nova*, 22, 1995, pp. 29-71.

Catalán Martínez, Elena, «La lógica económica de las dotes conventuales en la Edad Moderna», en Rosa María Alabrús Iglesias y José Luis Beltrán Moya *et al.* (coords.), *Pasados y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020, pp. 327-337.

Cuadro García, Ana Cristina, «Perfil de los familiares del Tribunal de Córdoba, siglos XVI-XIX: el reflejo de la evolución del poder inquisitorial en sus hombres», en Francisco José Aranda Pérez (coord.), VII *Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Volumen 2, El mundo rural en la España moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 1363-1378.

Dedieu, Jean-Pierre, «Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición. Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, 1993, pp. 29-44. https://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/CHMO9393110029A/23786

Escandell Bonet, Bartolomé; Pérez Villanueva, Joaquín (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2000.

Galiano Puy, Rafael, «Vida y obra del escultor Sebastián de Solís. Un artista toledano afincado en Jaén», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 187, 2004, pp. 273-351. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1123453.pdf

García González, Francisco, «Casas, itinerarios, trayectorias. Espacializar la Historia Social en el Antiguo Régimen», en Margarita María Birriel Salcedo (ed.), *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, pp. 45-65. https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/36/03/_ebook.pdf

Gracia Boix, Rafael, *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1983.

Herradón Figueroa, Antonia, «Los hábitos de la Inquisición», *Libros de la Corte. es*, 6, 2017, pp. 124-141. https://repositorio.uam.es/handle/10486/680070

Kamen, Henry, *La inquisición española*. Barcelona, Crítica, 1979.

León Vegas, Milagros, «'La protección social' en la Edad Moderna: cofradías y fundaciones pías en el sur peninsular (Siglo xvi)», *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 35, 2013, pp. 283-297. https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/7825

Montón Subías, Sandra, «Las mujeres y su espacio: una historia de los espacios sin espacio en la Historia», *Arqueología espacial*, 22, 2000, pp. 45-59. https://www.archaeology-gender-europe.org/docs/sandra3.pdf

Ortega Gómez, Lorena, *Inquisición y sociedad. Familiares del Santo Oficio en el mundo rural de Castilla la Nueva (siglos xvi-xviii)*, Tesis Doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2013.

Pérez Morera, Jesús, «La República del claustro: jerarquía y estratos sociales en los conventos femeninos», *Anuario de Estudios Atlánticos*, vol. 51, 1, 2005. https://revistas.grancanaria.com/index.php/aea/article/view/881/881

Sánchez Collado, María Teresa, *La vida cotidiana de las mujeres conquenses. Su trascendental aportación a la economía familiar y social en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2018. https://e-spacio.uned.es/entities/publication/81b8b7b2-ef80-40a7-84fa-5c2d94fd3572/full

Sanz de la Higuera, Francisco José, «"Un capellán que sirve la mesa" y otros menesteres. Burgos a mediados del siglo xviii», *Studia Historica. Historia Moderna*, 24, 2002, pp. 357-359.

Soria Mesa, Enrique; Bravo Caro, Juan Jesús; Delgado Barrado, José Miguel (coords.), *Las élites en la época moderna. La monarquía española*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009.

Valverde Madrid, José, «Familiares del Santo Oficio en Córdoba (i)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, vol. 77, 137, 1999, pp. 99-120.

— «Familiares del Santo Oficio en Córdoba (ii)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, vol. 78, 138, 2000, pp. 185-214.

— «Familiares del Santo Oficio de la Inquisición en La Rambla», *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, 6, 2001, pp. 555-558.

Vigil, Mariló, «Conformismo y rebeldía en los conventos femeninos de los siglos xvi y xvii», en María del Mar Graña Cid y Ángel Muñoz Fernández (coords.), *Religiosidad femenina. Expectativas y realidades (siglos viii-xviii)*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, pp. 165-186.

«Por estar chocha y decrépita». Mujer, poder y conflicto en la fundación del mayorazgo de Beatriz de Andino a fines del siglo XVII

Isabel Mª Melero Muñoz[1]
Universidad de Sevilla, imelero1@us.es

Resumen: En este trabajo se estudia el conflicto protagonizado por Beatriz de Andino, cofundadora del mayorazgo junto con su esposo Alonso Miguel de Mérida. Tras el fallecimiento de éste, Beatriz de Andino decidió cambiar unas disposiciones del mayorazgo, lo que provocó un enfrentamiento entre las distintas ramas familiares afectadas. En estas páginas, se analiza las características de la fundación y el proceso judicial que se inició en 1680. En el pleito se enfrentaron de una parte, Inés Paula Ferrete, sobrina de los fundadores y afectada con el cambio de disposición y, de otra parte, Alonso Tinoco, sobrino y beneficiado por Beatriz Andino. El proceso judicial evidencia las motivaciones que llevaron a la fundadora a cambiar las disposiciones del mayorazgo. Las declaraciones de testigos y de los propios protagonistas del pleito revelaron situaciones tensas y coacciones que sufrió la fundadora Beatriz de Andino motivadas por la transmisión de la herencia amayorazgada.

Palabras clave: mayorazgo, historia de las mujeres, conflictividad, historia social, historia familiar.

«Por estar chocha y decrépita». Women, power and conflict in the foundation of Beatriz de Andino's entailed estate in the late seventeenth century

Abstract: This paper studies the conflict between Beatriz de Andino, co-founder of the entailed estate together with her husband Alonso Miguel de Mérida. After the death of the latter, Beatriz de Andino decided to change some provisions of the entailed estate, which caused a confrontation between the different affected family branches. The characteristics of the foundation and the judicial process that began in 1680 are analysed. The lawsuit pitted Inés Paula Ferrete, niece of the founders and affected by the change of disposition, against Alonso Tinoco, nephew and beneficiary of Beatriz Andino. The legal proceedings reveal the motivations that led the foundress to change the dispositions of the entailed estate. The declarations of witnesses and of the protagonists of the lawsuit revealed tense situations and coercion suffered by the founder Beatriz de Andino, motivated by the transmission of the entailed inheritance.

Key words: entailed estate, women's history, conflict, social history, family history.

Introducción

El mayorazgo fue una institución jurídica primordial para el desarrollo y conservación socioeconómica de las élites nobiliarias en la Edad Moderna. Las mujeres jugaron un papel relevante como fundadoras, herederas y como gestoras del patrimonio de sus vástagos[2]. Pero, con frecuencia, estas tuvieron que defender sus derechos en los tribunales de justicia ante la resistencia y oposición de los varones de la familia, pues su poder era cuestionado. Muestra de ello fueron los continuos pleitos sucesorios que enfrentaron a mujeres con mejor derecho con hombres más alejados en la línea sucesoria. Unos conflictos que intentaron solventarse con la pragmática promulgada por Felipe III en 1614[3], aunque esta disposición en la práctica fue inoperante como reflejan los incesantes litigios. Pero las herederas de los mayorazgos no fueron las únicas a las que se les discutía su poder. Las decisiones de las fundadoras también fueron cuestionadas. Un caso especialmente representativo es el que protagonizó Beatriz de Andino, cofundadora del mayorazgo con su esposo Alonso Miguel de Mérida, vecinos de la villa de Espera[4].

1. Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de I+D+i «El universo humano de la "Carrera de Indias"» (PID2022-141165NB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

2. Esta temática ha sido abordada en Isabel María Melero Muñoz. «Patrimonio y promoción social de las mujeres, luchas legales por el mayorazgo familiar (ss. XVII-XVIII)», *E-Spania: Revue* électronique *d'études hispaniques médiévales*, 43, 2022. Para el caso catalán, contamos con el trabajo de María Adela Fargas Peñarrocha, «Poseer, esperar o renunciar: desencuentros familiares o las mujeres en la encrucijada del conflicto», *Tiempos moderno. Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 6, 18, 2009.

3. *Nov. Rec.*, lib. 5, título 6, ley 13.

4. Biblioteca Nacional de España (BNE), Porcones, C. 53, doc. 5.

Más allá de la escritura fundacional y sus características, en este trabajo, nos centramos en el consecuente pleito suscitado por el cambio de las disposiciones realizado Beatriz de Andino. La modificación de la escritura fundacional originaria y, con ella, el cambio de beneficiarios generó un conflicto que enfrentó a distintas ramas familiares y a la propia fundadora. La potestad de Beatriz de Andino fue cuestionada durante el proceso judicial. ¿Había podido la cofundadora cambiar las disposiciones fundacionales? Y si jurídicamente estaba permitido ¿las había realizado por su propia voluntad y libre disposición? A lo largo de estas páginas desentrañaremos los entresijos de este proceso judicial, el cual pone de manifiesto los juegos de poder en el seno de la familia, estableciendo relaciones de jerarquías familiares y dependencias en torno a la propiedad vinculada.

1. Los fundamentos jurídicos: el testamento, la fundación y la revocación

El mayorazgo fue dotado por Alonso Miguel de Mérida por vía testamentaria[5] -*mortis causa*[6]- el 30 de diciembre de 1655[7], dejando como heredera universal a su esposa Beatriz de Andino aludiendo al «mucho amor y buena voluntad que le tengo, por lo bien que lo ha hecho conmigo, porque no tengo hijos ni herederos forçosos y por otras justas causas que me mueven»[8]. Las cláusulas relativas a la fundación del mayorazgo, en cambio, la realizaron de manera conjunta[9] disponiendo que «ambos los susodichos hacemos, fundamos e instituimos vínculo por vía de mayorazgo» porque «queremos y es nuestra voluntad que para siempre jamás sea enagenable»[10]. Así, el mayorazgo comprendía como bien principal un cortijo en la Majada Alta con Ruchena[11], que había sido comprado conjuntamente por valor de 20.000 ducados. De tal modo, Alonso y Beatriz fundaron el vínculo en favor de sus sobrinos, quedando cada uno de ellos como usufructuarios de los bienes durante los días de su vida. Pero ¿de qué manera podrían ser representados la memoria y abolengo de los dos fundadores? Al no tener herederos forzosos, el mayorazgo se fundó en favor de Inés Paula Ferrete y sus descendientes. Esta era la sucesora idónea al descender de ambas partes fundadoras pues era hija de Antonio Ferrete Moreno, sobrino del fundador y de Jerónima Ferrete Andino, sobrina de la fundadora. De tal modo, la unión de ambas ramas había coligado en Inés Paula Ferrete quién se erigiría como cabeza de la Casa y mayorazgo de Beatriz de Andino y Alonso Miguel de Mérida.

En el caso de faltar estas líneas, llamaron en segundo lugar a Jerónima Ferrete Andino. Pero si faltaban ambas, los fundadores establecieron una disposición extraordinaria que implicaba la división de los bienes amayorazgados[12]. La cláusula octava indicaba que llegado el caso se debía proceder a la «división de dicho mayorazgo en partes iguales: la vna para la para la línea y parientes de dicho Alonso Miguel de Mérida; y la otra para la línea y parientes de la dicha Doña Beatriz»[13]. Aunque se advertía que «en ninguna manera se pueda vender, ni enagenar el dicho cortijo»[14], pues era voluntad de los funda-

5. Alonso Miguel de Mérida otorgó testamento cerrado ante el escribano, quien atestiguó que «entregaron a mi dicho escrivano este papel cerrado, cosido con seda negra doblada y sellada con oblea colorada y nema blanca de papel», BNE, Porcones, C. 53, doc. 5, f. 3v.

6. Los mayorazgos podían fundarse por vía testamentaria -*mortis causa*- o por escritura de donación, contrato *inter vivos*, Bartolomé Clavero, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid, 1989, p. 235.

7. El testamento además contenía la fundación de una capellanía, BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 2r. De esta forma, la conservación de la memoria y la salvaguarda de las almas de los fundadores quedaba ampliamente conservadas. Sobre la relevancia de las capellanías véase, por ejemplo, Rafael Duro Garrido. «*Por las ánimas del Purgatorio». Las capellanías parroquiales en la Sevilla barroca*. Sevilla, 2023; Enrique Soria Mesa. «Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social», en Antonio Irigoyen López y Antonio Luis Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002, p. 135-148; Juan Cartaya Baños, *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI*. Sevilla, 2018, pp. 263-269.

8. BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 3v.

9. Las fundaciones de mayorazgos realizadas entre cónyuges eran comunes, en un estudio realizado sobre las fundaciones sevillanas para el siglo XVI-XVII se detectaron que el 22% habían sido realizadas de manera conjuntas, mientras que el 65% por los hombres y el 13% por mujeres de la familia, véase en Isabel María Melero Muñoz. «La conflictividad judicializada por los mayorazgos en la Edad Moderna. Discursos normativos y prácticas sociales», *Historia Social*, 111, 2025, p. 120.

10. BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 2v.

11. El cortijo se encontraba en una ubicación excelente, entre la villa de Alcalá de Guadaira y la provincia de Sevilla, en la zona de la Vega de Alcalá.

12. Sobre las disposiciones extraordinarios y los conflictos generados véase Isabel María Melero Muñoz. *Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en la España Moderna. Los pleitos de mayorazgos (siglos XVII-XVIII)*. Sevilla, 2022, pp. 314-317.

13. BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 2v. Alonso Miguel de Mérida dispuso su parte del cortijo en beneficio de Benito de Ulloa y Portillo, su sobrino, y otros parientes. En última instancia, faltando sus parientes le dejaba el mayorazgo a la fábrica de la Iglesia de la villa de Espera. Por otra parte, Beatriz de Andino beneficiaba con la mitad de su cortijo a su primo hermano Fernando de Andino Gamasa y sus descendientes, luego a María de Andino Gamasa, esposa de Sebastián de Beas y prima hermana de la fundadora. En tercer lugar, entraría en la sucesión Alonso Tinoco, también su primo hermano. Luego al resto de parientes y, en última instancia, a las tres cofradías de la Iglesia de la villa de Espera, BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 3r.

14. BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 3r.

dores que permaneciese vinculado. Con todo, esta problemática jurídica fue primordial cuando Beatriz, todavía viviendo su sobrina Inés Paula Ferrete, cambiara de parecer y decidiera revocar la fundación y desvincular la mitad del cortijo en beneficio de otro de sus sobrinos.

Un año después de la fundación, el 27 de abril de 1656, falleció Alonso Miguel de Mérida haciéndose efectivas las disposiciones testamentarias y la institución del vínculo. Sin embargo, veintisiete años después, el 5 de junio de 1683, Beatriz de Andino decidió revocar la fundación del mayorazgo, al menos de la parte de sus bienes, y otorgar una escritura de donación en favor de su sobrino Alonso de Tinoco[15]. Por ello, el nuevo beneficiario tomó posesión ante el teniente de Sevilla de la mitad del cortijo que le había donado su tía. Este hecho suscitó el conflicto, la parte afectada interpuso demanda judicial contra Alonso de Tinoco. Fernando de Bohórquez, como marido de Inés Paula Ferrete, reclamaba la totalidad de los bienes y solicitaba la revocación de la escritura de donación que había realizado la fundadora[16]. La parte de los Tinoco defendió que Beatriz de Andino pudo disponer de la mitad de su cortijo- el cual formaba parte de los bienes gananciales[17]- y, por tanto, desvincularlo y legarlo conforme a sus intereses[18].

De hecho, la justicia no encontró motivos legales para suprimir la última voluntad de Beatriz de Andino. Por ello, una sentencia del 15 de febrero de 1684 ratificó la posesión del cortijo en favor de Alonso de Tinoco. Esta sentencia fue apelada por Fernando de Bohórquez, por lo que se mandó hacer nuevas probanzas en la Real Audiencia de Sevilla. En este transcurso falleció la fundadora dejando a sus sobrinos envueltos en la batalla legal que había desatado su decisión[19].

En estas circunstancias, si la justicia había fallado que Beatriz de Andino había podido disponer de sus bienes legalmente y hacer la escritura de donación, ¿era esta escritura verdadera? El siguiente argumentario de Fernando de Bohórquez residió en tratar de probar la falsedad documental de la escritura de donación, buscando defectos en la forma de otorgamiento. Esto también era un recurso jurídico muy frecuente en los pleitos, en general, y en los de mayorazgos en particular[20].

Para Fernando de Bohórquez la escritura de donación[21] contenía numerosos defectos de formas por traer «en blanco los nombres de los testigos, el del alcalde ordinario, ante quien se insinuó y otros dos renglones y medio donde está puesta la fecha del testamento otorgado por Alonso Miguel de Mérida» y que estos espacios en blanco «los llenó el escriuano de su letra» posteriormente[22]. Además, el lugar de realización de la escritura también era problemático, pues se indicaba que se había realizado en la villa de Espera, muy distante de la ciudad de Jerez donde se habían tomado diligencias por parte de Alonso Tinoco el día anterior, por lo que «esta celeridad, modo insólito y nunca visto es una presunción muy grande de falsedad»[23]. A todo esto, se sumaba el secreto con el que se había realizado, pues la parte afectada afirmó que se había otorgado la donación en un lugar «obscuro y oculto, pues el mismo alcalde en presencia de quien se otorgó «dize que estava en vna sala baxa, muy obscura, que no tenía ventana, y que fue necesario que el escrivano saliera a la puerta para leer la donación, de que se arguye la falsedad»[24].

Sin embargo, pese a los esfuerzos de Fernando de Bohórquez no se encontraron argumentos suficientes para demostrar la falsedad de la escritura de donación, cuyas disposiciones además fueron ratificadas por el testamento de Beatriz de Andino otorgado el 31 de agosto de 1684[25].

En este contexto, la parte de Inés Paula Ferrete emprendió con más dureza la batalla legal contra su tía y los Tinoco buscando otras motivaciones que invalidaran la decisión de la fundadora. ¿Por qué esta habría desheredado a su sobrina en contra de la voluntad de Alonso Miguel de Mérida? Los afectados sustentaron su discurso jurídico en la incapacidad y falta de raciocinio de Beatriz. Fernando de Bohórquez declaró que la fundadora había otorgado la donación «por auer padecido miedo y violencia»[26]. Sus testimonios, junto con las declaraciones de testigos, trataron de probar la incapacidad y coacción que había padecido Beatriz de Andino.

15. *Ibid.*, ff. 3v-4r.
16. *Ibid.*, ff. 5v-6r.
17. *Ibid.*, f. 8r.
18. *Ibid.*, f. 7v.
19. *Ibid.*, f. 4r-v.
20. Para la falsedad documental e invención de la memoria es de obligada referencia la obra de Enrique Soria Mesa, «Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 30, 2004, pp. 20-55. Desde el punto de vista jurídico véase Juan Antonio Alejandre García, «Estudio histórico de la falsedad documental», *Anuario de historia del derecho español*, 42, 1972, pp. 177-188. El tema para los pleitos de mayorazgos ha sido tratado en Isabel María Melero Muñoz, *El mayorazgo y las élites nobiliarias de la España Moderna. De los hombres y de las palabras*. París Éditions Hispaniques, 2022, pp. 135-166.
21. Otorgada el 4 de junio de 1683 por el licenciado de Jerez Luis Arias de Saavedra. BNE, Porcones, C. 53, doc. 5, f. 27v.
22. BNE, Porcones, C. 53, doc. 5, f. 27v.
23. *Ibid.*, f. 29r.
24. *Ibid.*, f. 29r.
25. *Ibid.*, ff. 4r-4v.
26. *Ibid.*, f. 23v.

2. La incapacidad de Beatriz de Andino

El argumento legal de la falta de razón o incapacidad fue un recurso jurídico asiduo en los pleitos de mayorazgos[27], pues tenía fuerza jurídica para invalidar las decisiones o últimas voluntades tomadas. Esta estrategia judicial, además, afectó especialmente a las mujeres que estaban en la etapa de la vejez[28], la falta de capacidad o pérdida de la razón estaban estrechamente ligadas con este ciclo vital[29]. No en vano, Fernando de Bohórquez declaró que la revocación y donación se derivaba de la incapacidad de Beatriz por la edad que tenía «que era más de 80 años»[30]. Los argumentos fueron dirigidos a probar que Beatriz de Andino no solo estaba en la vejez, sino que por su edad estaba en la fase de decrepitud. Así, se expuso que la vejez en sí misma no era «impedimento para donar», porque «la senectud es una cosa y la decrepitud otra, y esta como auemos referido, es quando la persona llega a ochenta años y la otra empieça desde los sesenta antes y después conforme las complexiones»[31]. Por la decrepitud que padecía Beatriz de Andino no había entendido lo que otorgaba al realizar la escritura de revocación del mayorazgo y donación. Y esto era así porque era «una muger de más de 80 años y tres meses de edad, como consta de su fe de baptismo» por lo que «ya estava decrepita»[32].

La vejez, o más bien la decrepitud, había sido un factor determinante que favoreció la coacción de los Tinoco, quiénes habían inducido a Beatriz de Andino para recovar el mayorazgo. Esta incapacidad quedaba probada en diferentes aspectos que desgranaremos a continuación.

2.1. La salida de la casa familiar

El primer argumento presentado estuvo relacionado con la salida de la casa familiar en la que había residido Beatriz de Andino. Fernando de Bohórquez no entendía que la fundadora abandonase su casa. Más aún, considerando «tan natural el amor a la propia casa, porque siempre se presume afección a ella y deseo de su conservación»[33]. Para Fernando este hecho era determinante ¿por qué abandonar la casa en la que vivía cómodamente? Además, en el contexto nobiliario este argumento adquiere mayor fuerza, pues la casa familiar se concebía como un símbolo de prestigio de la familia y de identidad linajística[34]. De tal modo, la casa y su ornamentación y su vinculación en los mayorazgos eran fundamentales para la escenificación del poder de la familia[35]. Por ello, Fernando declaró que los Tinoco quisieron apartar de su hogar a Beatriz de Andino para coaccionarla e inducirla a realizar la escritura de donación.

Los testigos declararon que las primas de Alonso de Tinoco, Jacinta y Beatriz de Molina la sacaron un día de su casa[36] «la induxeron, persuadieron y violentaron para que se fuese con ellas, sobre que hubo gran murmuración y ruydo y escándalo en los vezinos»[37]. Durante todo el proceso, estos testimonios fueron determinantes para esclarecer los acontecimientos[38]. Aunque algunas respuestas por su similitud parecen ser orientadas[39], aun así, encontramos declaraciones originales que dan voz a otros actores de estos procesos. Una testigo clave fue Antonia Josefa de Castro, quien frecuentaba a Beatriz antes de dejar su casa, declaró que una mañana «halló a dicha Doña Beatriz,

27. I.M. Melero Muñoz. «Patrimonio y promoción social…», *op. cit.*, p. 7.

28. Sobre la historia de la vejez véase la obra colectiva Francisco García González, *Vejez, envejecimiento y sociedad en España, siglos XVI-XIX*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005.

29. La clásica obra de Foucault catalogaba la locura en diferentes fases de la vida, en la vejez la locura y la demencia estaban estrechamente ligados. Estas personas cometían errores, podían tener episodios ilusorios y se relacionaba con la tontería o estupidez. Véase Michel Foucault, *Historia de la locura en la época clásica*. México, 1967, pp. 391-393 y 403.

30. Partida de bautismo, 1603, por la fecha de la revocación tenía al menos 80 años.

31. BNE, Porcones, C. 53, doc. 5, f. 33r.

32. *Ibid.*, ff. 32v-33r.

33. *Ibid.*, f. 27r.

34. La casa palaciega era un elemento indispensable para la creación de la identidad linajística, véase, por ejemplo, Máximo García Fernández, «Vida material. Apariencias, simbolismos y representaciones», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (coords.), *Organización social y familias. 30 aniversario seminario Familia y élite de poder*. Murcia, 2019, p. 97-119. De hecho, el exterior de la casa -que funcionaba como un escaparate- y el interior era un espacio de exhibición del poder de la familia. Véase Antonio Urquízar Herrera, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*. Madrid, 2007, pp. 40-41.

35. Antonio Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas del Antiguo Régimen*. Madrid, 1989, p. 147.

36. Además, se señaló que las sobrinas despojaron a Beatriz de diferentes bienes pues se llevaron «las perlas, y el azafate de platan, sin más que dexirle a Doña Beatriz que se las legasse. Y ella con gran paciencia, sin hablar, ni responder palabra. Esto no era pedir, ni rogar, sino despojar a Doña Beatriz con violencia de todos sus bienes». BNE, Porcones, C. 53, doc. 5, f. 24v.

37. *Ibid.*, ff. 33v-34r.

38. Esto también explica que las partes enfrentadas intentaran desacreditar la fama y fe de los testigos de la parte contraria. En este pleito se intentó desacreditar el testimonio del testigo Juan Antonio Monge, confesor de Beatriz de Andino, quién fue defendido por otros testigos que afirmaban que era «vn hombre timorato, de buena vida, y costumbres, y que murió en esta opinión… que es digno de toda fe y crédito». *Ibid.*, f. 31v.

39. I.M. Melero Muñoz, *Linaje, vinculación de bienes…*, *op. cit.*, p. 38.

estaua sola vistiéndose», y le preguntó «¿Señora, como a dexado osted su casa y se ha venido a vivir a esta? A que dixo: Ay hija, mi casa, mi casa, Dios me dexe ir a mi casa, y esto con muchas lágrimas (…) Y ella se fue, temiendo no la hallaran allí los Tinocos»[40].

Los testigos aludieron a que los Tinoco «no la dejaban ver a nadie, y que la visitó dos religiosos, un franciscano y un agustino», y no los dejaron entrar y que en «una ocasión la halló llorando muy afligida y le dixo que la auian engañado»[41]. Por todo ello, Fernando de Bohórquez concluía que «fue gran maldad auer sacado de su casa a Doña Beatriz»[42], y que era muestra de la violencia a la que había sido sometida no «dexándola bolver a su casa, que es lo mismo que si la huvieran sacado de ella»[43].

2.2. La apariencia: mujer devota y cristiana

En segunda instancia, los alegatos de la parte de Inés Paula de Ferrete se centraron en demostrar la pérdida de razón de Beatriz de Andino declarando que había realizado acciones impropias para una mujer de su clase. En este sentido, se presentó una imagen de la fundadora como una mujer notable, devota y de recogimiento[44]. Pero, estas virtudes se disiparon cuando Beatriz de Andino fue a vivir con los Tinoco, mostrando actitudes que denostaban la cuidada imagen que hasta entonces había manifestado. Este argumento jurídico era sumamente relevante, pues la apariencia era un elemento crucial en el Antiguo Régimen, más aún en el estamento nobiliario. De hecho, la opinión pública determinaba el papel que desempeñaba las personas en la escenificación de la vida cotidiana[45]. Por ello, la ostentación del poder, el estatus y el prestigio pasaban por ser elementos indispensables del vivir noblemente, donde la apariencia jugaba un papel transcendental[46].

De tal forma, el ideal de devota cristiana se había denostado[47] según la parte de Inés Paula Ferrete, cuando su tía había asistido a fiestas y otros actos impropios para su edad y clase. Se declaró que después de hacer la escritura de donación los Tinoco «la traían de vn festejo en otro» y que antes estaba recogida en su casa y solo salía para ir a la Iglesia[48]. Fernando de Bohórquez declaró que la «festejavan, la llevavan a bayles y fiestas, que siempre la asistían sin que faltase persona a su lado, que por su mucha edad estaba chocha y decrepita»[49].

Aunque la parte de los Tinoco defendieron que Beatriz continuó siendo una señora de recogimiento. Los testigos de la parte de los Tinoco declararon que Beatriz era una mujer que solo salía de casa para ir a la Iglesia y

> otras veces a la Hermita de la Vera Cruz, donde se reza el Rosario antes de la Oración, y que en vna ocasión la vieron de noche en las casas de vna de las sobrinas de dicho Don Francisco de Tinoco, donde tenían el festejo de vna Santa Cruz, y ninguno dize que se la viesse en parte indecente, ni que executase acción menos cuerda de que se pueda inferir la incapacidad que se le ha querido suponer[50].

Además, afirmaron «que el mismo recogimiento observaua después en la casa donde vivía, y que no saben ni han oído dezir que estuviese falta de capacidad y que antes bien de su conversación y aspecto», por lo que quedaba probado

40. BNE, Porcones, C. 53, doc. 5, f. 25r. Otro testigo, el licenciado Juan Álvarez, también aludió a «las lágrimas, suspiros y quexas de Doña Beatriz, es una señal euidente de miedo y coacción con la que se hallava». *Ibid.*

41. *Ibid.*, f. 24v.

42. *Ibid.*

43. *Ibid.*, f. 24r.

44. De hecho, su marido ya hacía referencia a la «mucha virtud, y santidad de su muger, a cuya causa era tan entrañable el amor que la tenía que estaua firme, y constante en dexarla todo el residuo y remanente de su hazienda». BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 10r.

45. Juan José Iglesias Rodríguez, «El afán de reputación en la burguesía española moderna: entre el perjuicio social y la estrategia ascensional», en Béatrice Perez (dir.), *La reputación. Quête individuelle et aspiration collective dans l'Espagne des Habsbourg. Hommage à la professeure Araceli Guillaume-Alonso*. París, 2018, p. 567.

46. Sobre la importancia de la apariencia en el imaginario colectivo véase también Máximo García Fernández, «Apariencia y mentalidad en el Antiguo Régimen», en Francisco García González, Francisco Chacón Jiménez (eds.), *Familias, experiencias de cambio y movilidad social en España, siglos XVI-XIX*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2020, pp. 217-230.

47. Se alegó que Beatriz no hubiese querido disolver las últimas voluntades de su marido, declarando que era «vna muger tan limosnera, tan devota, de tanta christiandad, como se manifiesta de los autos, quisiesse gravar su conciencia e incurrir en la indignación de los que revocan las donaciones hechas a obras pías… Revocar vna muger devota y anciana, parte de la capellanía que avia fundado su marido para sufragio de las almas de ambos, y lo que mas es, cuando ya estava erigida en bienes espirituales, el capellán en posesión, puesta en las tablas de la Iglesia en la que murió Alonso Miguel de Mérida, esto no puede ser, porque se opone a la verdad, lo contrario es muy inverosímil». BNE, Porcones, C. 53, doc. 5, f. 30v.

48. BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 13v.

49. BNE, Porcones, C. 1140, doc. 9, f. 9v.

50. BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 14r.

«tener muy entero juizio y que daua entender no era de tanta edad como la que tenía»[51].

Con todo, Fernando de Bohórquez arguyó que esta había sido la razón por la habían sacado de su casa a Beatriz de Andino. El fin había sido engañarla para hacer la donación en favor de los Tinoco y luego divertirla «con bayles y fiestas, tenerla siempre con personas a su lado, que no la dexasen, y sobretodo ser de edad de más de 80 años, decrepita y sin integridad»[52].

3. El sometimiento: discrepancias y querellas

El argumentario de Inés Paula Ferrete y Fernando de Bohórquez, por tanto, se centró en la demostración de la incapacidad y coacción que Beatriz de Andino padecía, lo que la había movido a revocar la fundación y otorgar la escritura de donación en contra de su voluntad. Todo esto pese a que la propia Beatriz de Andino declarase que ella «supo muy bien la escritura de revocación y donación que auia otorgado de su libre y espontánea voluntad», y que la había realizado «sin que fuese engañada, ni violentada de nadie», lo que la llevó a ratificar la escritura y que en caso «necesario la volvía a hazer y decir de nuevo»[53].

Además, los testigos de la parte de los Tinoco también habían declarado la capacidad y razón que mantenía la fundadora. Entonces ¿qué había movido a Beatriz de Andino a cambiar las disposiciones? Paradójicamente los Tinoco también utilizaron un argumentario similar al presentado por la parte contraria. Para ellos, el cambio de disposición se debía al sometimiento que sufría Beatriz de Andino por parte de su sobrina y su marido. Los testigos declararon el «odio, enemistad, maldiciones, y malos tratamientos, injurias y amenaças, sugestión y violencia» que había padecido Beatriz de Andino[54] por parte de Fernando de Bohórquez. Los declarantes depusieron que Beatriz quería irse a vivir a Utrera con los Tinoco, pero que Fernando de Bohórquez no se lo permitió porque controlaba su hacienda e incluso la dejaba sin capacidad económica con la que sustentarse[55]. Así, las declaraciones indicaban que Fernando la sometía con «tiranía, violencias y amenaças y mal tratamiento» y que la amenazaba que «la auia de freír en azeyte, o echarla por un corredor; y maldiciéndola» por lo que «la vieron muchas veces afligida y llorosa»[56]. El control de Fernando de Bohórquez llegaba hasta tal punto que, según los testigos de los Tinoco, cuando Beatriz quiso hacer testamento Fernando «se arrojó a casa de la susodicha y con muchos juramentos y por vidas llamándola vieja, loca, dixo que no auia de hazer testamento sin que le diese quenta, pues se auia de hazer como el quisiese porque si no quemaría los papeles y el testamento»[57].

Pero ¿a qué se debía estas discrepancias entre Beatriz de Andino y Fernando de Bohórquez? ¿De dónde nacía las relaciones de sometimiento y animadversión entre ambos? El proceso jurídico, nuevamente, fue revelando otros sucesos que habían acontecido y que ponen de manifiesto las tensiones en el seno de las familias.

3.1. El matrimonio de Inés Paula y Fernando de Bohórquez

Las élites nobiliarias conjugaban las estrategias patrimoniales con las matrimoniales para la consolidación de su poder. De hecho, en las propias escrituras fundacionales se consignaban cláusulas matrimoniales con el fin de garantizar un enlace conyugal favorable para la familia y una sucesión idónea que representase y ostentase el poder del linaje. No en pocas ocasiones, los matrimonios fueron objeto de disputa entre fundadores y herederos que se casaban contra la voluntad de sus antecesores. Inés Paula Ferrete se había erigido como la heredera idónea para representar a los fundadores, pero el casamiento de la sobrina predilecta con Fernando de Bohórquez parece que despertó los recelos de Beatriz de Andino. La ambición de Fernando e interés por controlar la hacienda de los fundadores, desde pronto, se revelaron problemáticas.

Un punto conflictivo fue la dote entregada por este matrimonio. Fernando de Bohórquez declaró que Beatriz de Andino le había prometido a su sobrina que le legaría el cortijo y los demás bienes de su hacienda por casarse con Fernando, por lo que el matrimonio había sido por causa onerosa y por tanto un contrato irrevocable[58]. Por esta razón, ellos habían realizado mejoras y edificaron en el cortijo. Sin embargo, Beatriz de Andino había declarado que solo le había dejado como dote la donación de una vara de alguacil de la villa de Espera[59] a su sobrina. Pues ella no estaba conforme con el casamiento entre su sobrina y Fernando porque se realizó «no con su gusto, siendo así

51. *Ibid.*, f. 13v.
52. BNE, Porcones, C. 1140, doc. 9, f. 10v.
53. BNE, Porcones, C. 184, doc. 25, f. 4r.
54. *Ibid.*, f. 15r.
55. Un testigo declaró que las condiciones eran tan extremas que su criada María Jiménez tuvo que socorrerla para sustentarla. *Ibid.*, f. 15r.
56. *Ibid.*, f. 14r-v.
57. *Ibid.*, f. 14v.
58. *Ibid.*, f. 11v.
59. *Ibid.*, f. 12r.

que es hecho notorio que lo embió a llamar al Exército de Extremadura, que lo tuvo en su casa año y medio hasta que se celebró el matrimonio»[60].

Las discrepancias entre Beatriz de Andino y Fernando de Bohórquez eran claras, pues éste último había demostrado sus ambiciones y deseo de controlar el patrimonio de la familia. De hecho, paralelamente a este conflicto tuvo lugar otro que enfrentó a ambos en relación con el cortijo amayorazgado.

3.2. La disipación de los bienes: querella

En la Chancillería de Granada, Beatriz de Andino presentó una demanda contra Fernando de Bohórquez, por el «dinero, granos, ganados y demás bienes» que había haber sustraído del cortijo y que sumaban el valor de 80.000 ducados[61]. Cabe recordar que Beatriz de Andino era usufructuaria de los bienes amayorazgados hasta el momento de su muerte, cuando se haría efectivo el llamamiento y sucedería Inés Paula Ferrete. Por esta razón, la fundadora había arrendado el cortijo a su sobrina y su marido desde 1657 hasta 1662.

En este proceso, Beatriz de Andino manifestó un claro enfrentamiento con Fernando de Bohórquez, a quien acusó de gobernarla y administrarle la hacienda, además de haberle sustraído «20. 000 ducados en dinero, y que Don Fernando se le quedó con ellos»[62]. Por todo ello, la fundadora había denunciado a Fernando indicando que «arrendó a mi parte dicho cortijo, engañándola y dándole de arrendamiento cantidades menos de lo que podía valer, respecto de tener de cabida 1900 fanegas de tierra, solo le daba 500 ducados», por lo que solicitaba que restituyese «todas las cantidades de dinero, trigo y ganados con que se le ha quedado: y asimismo le pague la cantidad que justamente le debiere del arrendamiento de dicho cortijo, demás de los 500 ducados que lo arrendó»[63]. Los testigos apoyaron esta declaración y afirmaron que Fernando de Bohórquez sustraía parte de la cosecha que pertenecía a Beatriz de Andino y «avia llevádose del Cortijo de Majada Alta grandes cantidades de trigo, que se avia quedado con muchos ganados, la lana y frutos de ellos en cantidades muy considerables»[64].

En su defensa, Fernando declaró que era cierto que había arrendado el cortijo, no como poseedores del mayorazgo, pero sí como futuros beneficiarios del mismo, por lo que le hizo mejora entendiendo que la «posesión fue como propio y el común concepto fue este, y como en cosa propia gastó su hazienda en mejorar, y como dueño, que excedía en las mejoras, adheriendo tierras que no eran suyas» y que sorprendentemente por ello «fue castigado y se le formaron procesos» [65].

Conclusiones

El caso protagonizado por Beatriz de Andino y sus familiares ha puesto de manifiesto la complejidad del papel de las mujeres en la gestión y posesión de los mayorazgos, un espacio asociado al poder patrimonial de la familia. El análisis de este conflicto nos permite observar la tensión surgida entre la autoridad y poder que ejercían estas mujeres y las dudas que en el entorno sociofamiliar se proyectaban sobre su voluntad y capacidad. En este litigio, la fundadora se sitúa en un espacio intermedio entre el reconocimiento de su poder y la percepción de una supuesta -o pretendida- incapacidad o sometimiento. En este sentido, las acciones de estas mujeres -que contradecían lo normativo dentro del imaginario colectivo- no solo eran interpretadas desde la óptica legal, sino también desde una perspectiva emocional, lo que iba destinado a la deslegitimación de su papel como fundadoras, poseedoras o gestoras de los mayorazgos. El argumentario sobre la coacción o incapacidad -empleado por ambas partes- sembraban la duda de si las acciones de Beatriz de Andino respondían a una estrategia racional de la gestión de sus bienes o, más bien, se trataban de motivaciones ajenas a la lógica patrimonial. Acaso ¿no quiso la fundadora proteger el patrimonio que había construido con su esposo Alonso Miguel de Mérida? En cualquier caso, los discursos de ambas partes juzgaban las decisiones de la fundadora desde el punto de vista más emocional o pasional, sin defender la capacidad de gestión y decisión de Beatriz de Andino.

Por otro lado, el análisis de estos procesos demuestra la relevancia de estos litigios no solo como herramientas de resolución o mediación, sino también como espacios donde se revelaban las dinámicas de las relaciones y discrepancias personales en el seno de las familias. Asimismo, demuestra la influencia de las redes clientelares. Durante todo el conflicto, el papel de los testigos fue determinante, no solo por su testimonio que servían para esclarecer los hechos, sino también demuestran las redes de amistad, clientela y enemistad que tejían una compleja red de lealtades fundamentales en los pleitos de mayorazgos.

En definitiva, este caso constituye un ejemplo revelador sobre el papel que desempeñaron las mujeres en los espacios de poder de la familia y la

60. BNE, Porcones, C. 53, doc. 5, f. 34r.
61. *Ibid.*, f. 46r.
62. *Ibid.*, f. 47r.
63. *Ibid.*, f. 47r.
64. *Ibid.*, f. 46v.
65. BNE, Porcones, C. 1140, doc. 9, f. 9r.

transmisión del patrimonio. La participación en el juego de la vinculación patrimonial, y la continua presencia en los tribunales de justicia, visibiliza la importante presencia que tuvieron las mujeres de la familia. Los mayorazgos fueron un espacio en el que las mujeres ejercieron su influencia y poder, pero a la vez, sus acciones, sus decisiones y su autoridad fueron constantemente cuestionadas por los miembros de la familia.

Bibliografía

Alejandre García, Juan Antonio, «Estudio histórico de la falsedad documental», *Anuario de historia del derecho español*, 42, 1972.

Clavero, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid, 1989.

Cartaya Baños, Juan, *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo xvi*. Sevilla, 2018.

Domínguez Ortiz, Antonio, *Las clases privilegiadas del Antiguo Régimen*. Madrid, 1989.

Duro Garrido, Rafael, «*Por las ánimas del Purgatorio». Las capellanías parroquiales en la Sevilla barroca*. Sevilla, 2023.

Fargas Peñarrocha, Mª Adela, «Poseer, esperar o renunciar: desencuentros familiares o las mujeres en la encrucijada del conflicto», *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 6, 18, 2009.

Foucault, Michel, *Historia de la locura en la época clásica*. México, 1967.

García Fernández, Máximo, «Vida material. Apariencias, simbolismos y representaciones», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (coords.), *Organización social y familias: 30 aniversario seminario Familia y élite de poder*. Murcia, 2019, pp. 97-119.

— «Apariencia y mentalidad en el Antiguo Régimen», en Francisco García González y Francisco Chacón Jiménez (eds.), *Familias, experiencias de cambio y movilidad social en España, siglos xvi-xix*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2020, pp. 217-230.

García González, Francisco (coord.), *Vejez, envejecimiento y sociedad en España, siglos xvi-xix*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005.

Iglesias Rodríguez, Juan José, «El afán de reputación en la burguesía española moderna: entre el perjuicio social y la estrategia ascensional», en Béatrice Perez (dir.), *La reputación. Quête individuelle et aspiration collective dans l'Espagne des Habsbourg. Hommage à la professeure Araceli Guillaume-Alonso*. París, 2018.

Melero Muñoz, Isabel María, *Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en la España Moderna. Los pleitos de mayorazgos (siglos xvii-xviii)*. Sevilla, 2022.

— *El mayorazgo y las élites nobiliarias de la España Moderna. De los hombres y de las palabras*. París, Éditions Hispaniques, 2022.

— «Patrimonio y promoción social de las mujeres, luchas legales por el mayorazgo familiar (ss. xvii-xviii)», *E-Spania: Revue électronique d'*études hispaniques médiévales, 43, 2022. https://doi.org/10.4000/e-spania.46786

— «La conflictividad judicializada por los mayorazgos en la Edad Moderna. Discursos normativos y prácticas sociales», *Historia Social*, 111, 2025. https://doi.org/10.70794/hs.113456

Soria Mesa, Enrique, «Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social», en Antonio Irigoyen López y Antonio Luis Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos xvi-xix)*. Murcia, 2002.

— «Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 30, 2004

Urquízar Herrera, Antonio, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*. Madrid, 2007.

«Hollando la raya su recato llegó a triunfar de mi honor»: el escándalo de Josefa de Soto y Carlos du Parquet en la Galicia rural del siglo XVIII

Víctor García González
Universidad de Málaga, victorgarciagonzalez.vgg@gmail.com

Resumen: En este trabajo es analizado el caso de Josefa de Soto y Alfeirán, una campesina del municipio de Culleredo, y el oficial e ingeniero militar de origen francés Carlos du Parquet. Ambos protagonizaron entre 1764 y 1765 una relación que suscitó una investigación en el seno de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra que llegó a involucrar al gobierno de Madrid y a la capitanía general de Galicia. Esto se debió a que, por propia iniciativa, De Soto solicitó una licencia de matrimonio para casarse con Du Parquet, el cual aseguraba era su pareja y el padre de su futuro hijo, mientras que el segundo afirmaba no haber mantenido con la primera más que un encuentro casual. Con objeto de tratar de esclarecer las circunstancias de esta relación y examinar los motivos que llevaron a Josefa a tomar la audaz y arriesgada decisión de elevar el asunto a los superiores de Carlos, se ha consultado minuciosamente la información sobre el caso preservada en los legajos de solicitudes de Secretaría de Guerra del Archivo General de Simancas. El estudio de este episodio nos ha permitido saber más sobre la realidad que experimentaban las mujeres en el mundo rural en el contexto de unos contactos con el estamento militar intensificados durante el siglo XVIII, al aumentarse las responsabilidades en la España interior de oficiales como los ingenieros militares.

Palabras clave: historia de las mujeres, campesinado, ingenieros militares, solicitudes, memoriales, secretaría de Estado y del Despacho de Guerra.

«Trampling the line of his modesty, he finally triumphed over my honour»: the scandal of Josefa de Soto and Carlos du Parquet in rural Galicia in the 18th century

Abstract: In this paper we will analyze the case of Josefa de Soto y Alfeirán, a peasant woman from the municipality of Culleredo, and the French-born military officer and engineer Carlos du Parquet. Between 1764 and 1765, the two were involved in a relationship that sparked an investigation by the War Office, eventually involving the government of Madrid and the General Captaincy of Galicia. This was due to the fact that, on her own initiative, De Soto requested a marriage licence to marry Du Parquet, whom she claimed was her partner and the father of her unborn child, while the latter claimed to have had nothing more than a casual encounter with the former. In order to clarify the circumstances of this relationship and examine the reasons that led Josefa to take the bold and risky decision to raise the matter with Carlos's superiors, the information on the case preserved in the files of petitions from the War Office in the General Archive of Simancas has been thoroughly reviewed. The study of this episode will allow us to learn more about the reality experienced by women in rural areas in the context of intensified contacts with the military during the 18th century, as the responsibilities of officers such as military engineers in inland Spain increased.

Key words: Women's History, Peasantry, Military Engineers, Petitions, Pleading, War Office.

Introducción

El proceso de profesionalización e institucionalización de los ingenieros militares en la España del siglo XVIII les puso en contacto con la población local de una manera más intensa y permanente que en las centurias anteriores, lo que fue estimulado por la letra de la Ordenanza de 1718, que hacía hincapié en el reconocimiento territorial y el desarrollo defensivo, viario y económico de las zonas rurales y fronterizas.

El hecho de que los proyectos de ingeniería fueran afrontados más sistemáticamente llevó a estos oficiales a mantener una vinculación más estrecha con el territorio, lo que, como no podía ser de otra forma, se manifestó también en el ámbito de las relaciones personales. Era habitual que un ingeniero acabara contrayendo matrimonio con alguien natural de un destino en el que hubiera servido por un período de tiempo dilatado y que con posterioridad

experimentara una menor movilidad, del modo en que ocurrió con oficiales de extensa trayectoria como Diego Bordick[1] o Antonio de Gaver[2].

El incremento en la intensidad de las relaciones de los ingenieros con la población local en el siglo XVIII ha quedado plasmado con detalle en su documentación de fuentes primarias y, particularmente, en una tipología concreta: los legajos de solicitudes y memoriales. Este trabajo emana de una investigación doctoral que ha analizado exhaustivamente el conjunto de aquellos de Secretaría de Guerra preservados en el Archivo General de Simancas. Si bien la mayor parte de estos era dirigida por los propios oficiales a sus superiores en dicha secretaría, con motivos diversos como la reclamación de pagas atrasadas, la obtención de ascensos y promociones o los cambios de destino, una cantidad considerable de asuntos era iniciada por civiles que demandaban algo del ingeniero o esperaban conseguir alguna ventaja tras su contacto con el mismo.

En este marco, destacan por su gran interés las solicitudes protagonizadas por mujeres. En ocasiones era un hombre el que representaba a la solicitante, como en el caso de María Salas, una persona vulnerable e invidente que, según el testimonio del regidor Blas Martínez de Hervás, fue agredida en Huécija, en la Alpujarra almeriense, por el capitán e ingeniero ordinario Andrés Amat y Tortosa:

> María Salas, ciega, que al oír exclamar «quítense las monteras», creyendo era S.M. quien pasaba, se puso de rodillas, por lo que el expresado Don Andrés Amat la atropelló, dio de palos a la pobre e infeliz mendiga, me buscó en las casas de mi morada, y habló en el asunto con palabras hijas de su cólera y altivez que yo pude templar valiéndome de la prudencia[3].

Aunque con frecuencia han sido retratadas como meros sujetos pasivos a merced de la iniciativa de sus maridos o familiares militares, en estos legajos las encontramos habitualmente asumiendo un evidente liderazgo en la defensa de sus derechos y de los intereses familiares. No en vano, como plantean Ofelia Rey Castelao y Ana María Sixto Barcia, «la propia legislación tenía resquicios por donde ellas podían obtener un trato mejor de lo que las normas permitirían pensar»[4]. La gran mayoría de solicitudes de mujeres está firmada por esposas, hijas o hermanas de militares, que, en ausencia de sus familiares, debido al fallecimiento o al servicio en campaña de estos últimos, debían asumir un rol protagonista en la gestión de la economía familiar. Sobresalen como ejemplo de mujeres que producen un gran volumen de documentación Margarita Visscher de Verboom y Carolina María Teresa Verboom, respectivamente la esposa y la hija del primer ingeniero general, Jorge Próspero de Verboom[5].

No obstante, no todas las mujeres del XVIII que dieron un paso al frente y decidieron dirigir memoriales a Secretaría de Guerra eran familiares de oficiales. En ciertos momentos es posible hallar solicitudes de mujeres civiles sin relación con el ejército, a veces incluso de extracción humilde, que tomaron la resolución de enfrentarse a determinados oficiales para mejorar su situación, ante lo que consideraban un trato injusto. Fue este el caso de Josefa de Soto y Alfeirán.

Tras la campaña de Portugal de 1762, varios ingenieros permanecieron en las direcciones fronterizas y eso se vio reflejado con intensidad en Galicia, a donde pasaron prestigiosos oficiales como Carlos Lemaur, que había combatido en el conflicto recientemente concluido[6]. Debido al renovado esfuerzo que se realizó en las fortificaciones costeras de Galicia y en las obras del arsenal de Ferrol, se encontraban por aquellas mismas fechas en tierras gallegas otros importantes ingenieros como Francisco Llobet o Julián Sánchez Bort[7]. Por todo ello es posible afirmar que Galicia fue uno de los territorios de la Monarquía donde los ingenieros militares desarrollaron un mayor protagonismo durante la segunda mitad del siglo XVIII. A la altura de 1765, el alférez

1. Víctor García González, «Los ingenieros directores de origen extranjero: un grupo de profesionales experimentado y ambicioso al servicio de Felipe V y de sí mismos», en Juan Sánchez García de la Cruz y Gabriel Téllez Calvín (eds.), *Homines Novi. Advenedizos en la Monarquía de España (1659-1725)*. Aranjuez, Doce Calles, 2023, p. 262.

2. Víctor García González y Juan Jesús Bravo Caro, «La Academia de Matemáticas de Orán en el siglo XVIII: contexto de su creación y papel de los ingenieros en su establecimiento (1732-1756)», en Israel-David Medina Ruiz, Antonio Jesús Pinto Tortosa, Rafael Ravina Ripoll y Nuria Rodríguez Martín (eds.), *Los ingenieros en la Europa del sur (siglos XVIII-XIX)*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2022, p. 36.

3. AGS, SGU, leg. 3072, Huécija, 15 de septiembre de 1770. Blas Martínez de Hervás a Juan Gregorio Muniáin.

4. Ofelia Rey Castelao y Ana María Sixto Barcia, «Mujeres en conflicto, mujeres ante la justicia (siglos XV-XIX). Presentación», *Erebea*, vol. 12, 2, 2022, p. 144.

5. Víctor García González, «Protectoras y herederas: la mujer en la documentación militar del siglo XVIII», en Manuel Santirso Rodríguez y Alberto Guerrero Martín (eds.), *Mujeres en la guerra y en los ejércitos*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2019, pp. 123-126.

6. Miguel Ángel Melón Jiménez, *España en la Guerra de los Siete Años. La campaña imposible de Portugal y el ejército de prevención (1761-1764)*. Madrid, Sílex, 2022, p. 113.

7. Juan Antonio Rodríguez-Villasante Prieto, «Ciencia e innovación en la oportunidad de construir la base naval de Ferrol», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *Las innovaciones de la Armada en la España del siglo de Jorge Juan*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020, p. 552.

de ingenieros Carlos du Parquet o Duparquet[8] estaba trabajando en los caminos de Galicia a las órdenes del citado ingeniero director Carlos Lemaur, especialmente en la zona entre La Coruña y Betanzos. Ese mismo año elaboró un «Mapa en que se ve el modo de hacer más dulce la subida de la cuesta que se halla junto a Betanzos, en el sitio de San Lorenzo»[9]. Su estado civil era soltero y, aunque no sabemos con certeza su fecha de nacimiento, por lo que se puede extraer de la documentación y por su escasa trayectoria en el Real Servicio hasta ese momento, cabe presumir que fuera todavía joven.

Por entonces arribó a la Secretaría de Guerra en Madrid una solicitud para obtener una licencia matrimonial firmada por la mencionada Josefa de Soto y Alfeirán que debió ser examinada por los superiores de Du Parquet y que obedecía a un trasfondo que había generado gran revuelo en el mencionado paraje gallego. En este trabajo se ha analizado este documento y las réplicas e informes que suscitó, con objeto de saber más sobre las circunstancias vitales de las mujeres rurales de la época en el noroeste hispánico y las posibilidades para defenderse que les ofrecía la herramienta de las solicitudes o peticiones.

1. Un encuentro en los caminos de Galicia y una súplica para obtener una licencia de matrimonio

Tanto España como Francia mantuvieron desde el siglo XVIII una política de matrimonios restrictiva para los militares, por lo que era prescriptivo recibir permiso oficial para casarse[10].

La aspiración a controlar las relaciones de los militares con las mujeres, en sus distintas modalidades, venía siendo una constante en el ejército español desde el siglo XVI, como ha analizado Sandra Suárez García[11]. Otros ejércitos, como el prusiano, fueron más permisivos y eso se tradujo en un mayor porcentaje de enlaces entre los militares[12]. Hubo una permanente preocupación por evitar contar con demasiados oficiales casados en una misma unidad, arma o cuerpo, debido a las complicaciones familiares que ello llevaba aparejado. Los propios oficiales eran a veces renuentes a casarse antes de alcanzar la suficiente estabilidad económica, en un contexto de impagos, atrasos, precios elevados y miseria en numerosos destinos[13]. De hecho, son las cargas familiares y las exigencias dinerarias derivadas de estas las que ocupan buena parte de la documentación de solicitudes y memoriales en el siglo XVIII. En el caso de los ingenieros, con frecuencia estos no contraían matrimonio hasta no desarrollar una vinculación permanente con una plaza o dirección, pues la movilidad y la circulación suponían una dificultad adicional para la vida familiar.

En España, las licencias matrimoniales estaban reguladas por el artículo 41 de la ordenanza de Felipe IV de 1632, que fue actualizado en los artículos 130 a 138 de las ordenanzas de Flandes de 1701. En 1716 y 1728 se insistió en la necesidad de obtener permiso real para casarse y aquellos oficiales que contrajeran matrimonio sin licencia se exponían a sanciones como la pérdida del empleo e incluso la expulsión del ejército[14]. La ordenanza de matrimonios militares de 1760 incidió en este punto, pero vino acompañada de un perdón real para los enlaces llevados a cabo antes de la ascensión al trono de Carlos III, indulto que en febrero de 1760 afectó a 28 oficiales de artillería y 15 ingenieros[15]. No obstante, la voluntad de los monarcas de limitar el número de matrimonios de militares se veía acotada por excepciones que venían condicionadas por la moral de la época y las relaciones con la Iglesia católica. Como ha estudiado Martine Galland Seguela, siguiendo a Evangelino Díez Muñiz, causas de fuerza mayor en las que estaban en riesgo el honor y la vida de las personas eran empleadas para justificar matrimonios realizados sin licencia o para forzar la obtención de esta, pretensión que no siempre partía del propio militar, de lo que es buena muestra el asunto que analizamos en este texto. En otros casos, no era el militar que quería casarse el que solicitaba la licencia, sino otro militar afectado, como por ejemplo el ingeniero Carlos Saliquet, también investigado por Martine Galland Seguela, que suplicó al rey que se permitiera a su hija casarse con un subteniente llamado Baltasar Sánchez con el que esta última había tenido un hijo fuera del matrimonio, para poder recobrar el honor de la familia[16].

Una vez trazado el contexto de las licencias matrimoniales a la altura de 1765, profundizaremos en la letra de la solicitud de Josefa de Soto y Alfeirán.

8. Es posible encontrar ambas grafías en la documentación de fuentes primarias.
9. María Gloria Cano Révora, *Cádiz y el Real Cuerpo de Ingenieros Militares (1697-1847). Utilidad y firmeza*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1994, p. 177.
10. Martine Galland Seguela, *Les ingénieurs militaires espagnols de 1710 à 1803. Étude prosopographique et sociale d'un corps d'élite*. Madrid, Casa de Velázquez, 2008, p. 242.
11. Sandra Suárez García, «Prostitution and the control of sexuality in the sixteenth century Spanish army», *War & Society*, vol. 43, 4, 2024, p. 435.
12. John A. Lynn II, *Women, Armies, and Warfare in Early Modern Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 2008, p. 84.
13. Martine Galland Seguela, *Les ingénieurs militaires espagnols…*, *op.cit.*, p. 241
14. *Ibidem*, p. 244.
15. *Ibidem*, pp. 255-256.
16. *Ibidem*, p. 257.

Esta relataba detalladamente al comienzo de su misiva su relación con Carlos du Parquet y cómo llegó a conocerle:

> Con el motivo de haber salido por las cosechas del año pasado en compañía de mi hermano don Nicólás de Soto capitán de milicias urbanas de esta ciudad a una casa de quinta que tiene a poca distancia en un lugar que llaman el Burgo, tuve la proporción de conocer a don Carlos Duparquet alférez de ingenieros a aquella sazón destinado en aquel paraje a la Real Construcción de caminos y hoy en la ciudad de Betanzos bajo el mando del teniente coronel don Carlos Lemaur principal comisionado[17].

Con el tiempo, siempre según el relato de Josefa, Carlos fue ganando confianza con sus familiares y con ella misma, hasta que, en cierto momento, el oficial se propasó, produciéndose lo que podría ser tanto un episodio de agresión sexual como una relación consentida, ya que el lenguaje es críptico y no lo refleja con claridad. Un fragmento de esta cita da título a este trabajo:

> Las recomendables prendas de aquel sujeto se hicieron tanto lugar en la aceptación de mi hermano que recibía placer de que aquellos pocos ratos que le daba de desahogo la precisa y continua atención a su encargo, los pasase en nuestra compañía. El que en los principios fue solo un trato honesto con la frecuencia se pasó a tan descomedida y ciega afición que hollando la raya su recato llegó a triunfar de mi honor[18].

A la hipotética agresión sufrida por Josefa, que cabe plantearse leyendo entre líneas ante la selección de términos que emplea para describir el suceso, había que unir un problema adicional para ella, más si cabe considerando la moral de la época: el hecho de que el suceso se hubiera convertido en escándalo público al haberse extendido los rumores entre la población de la zona, lo que necesariamente debió tener origen en sus familiares, según Soto y Alfeirán:

> Los extremos de sentimiento que mis hermanos hicieron con este infeliz suceso y la poca fidelidad de los familiares, al un infortunio añadieron el otro de haberse publicado tanto mi deshonor que justamente me reputo inhabilitada para cuantas conveniencias podía proporcionarme la presunta sucesión en los mayorazgos que posee mi hermano, quien y otra hermana más vieja se hallan casados y sin hijo alguno[19].

17. AGS, SGU, leg. 3076, La Coruña, 9 de octubre de 1765. Josefa de Soto y Alfeirán a Maximiliano de la Croix.

18. *Ibidem*.

19. *Ibidem*.

Josefa se veía en una situación extremadamente delicada, en una absoluta soledad, y sin poder confiar ni siquiera en sus parientes cercanos. Aunque no lo expresaba claramente en su carta, sabemos por la respuesta de Du Parquet que Josefa estaba embarazada, por lo que al escándalo público había que sumar la posibilidad de quedar como madre soltera. Por tanto, prácticamente su única posibilidad de restablecimiento social era que Carlos du Parquet aceptara casarse con ella y, de esta manera, desagraviarla públicamente. Soto, o bien dio por sentado que Du Parquet accedería gustosamente, o pretendió manipular a los superiores de este último para hacerles creer que su solicitud contaba con el respaldo del ingeniero. Esto indica un contexto de desesperación o quizá de que la relación entre ambos fue lo suficientemente larga e íntima como para que la solicitante considerara que su pretensión tenía visos de prosperar.

En la Edad Moderna se reflexionó en profundidad sobre las implicaciones de los escándalos, que eran tenidos por un agravante en sí mismo, un pecado y delito que proporcionaba un mal ejemplo a la sociedad y provocaba su ruina espiritual, si bien era la publicidad de los mismos la que suscitaba la reacción de la justicia y las autoridades[20]. Incluso aunque no se hubiera cometido un delito, el escándalo suponía propiamente una condena pública, aunque dicho escándalo podía ser un aliado de la víctima si se consideraba que los malos tratos se habían producido en exceso, superando los límites tolerables por los vecinos y los tribunales[21]. A pesar de que podamos inferir que Du Parquet abusó, agredió o se propasó con Josefa de Soto, no podemos dar por sentado que la relación se produjo de inicio sin consentimiento mutuo. En el Antiguo Régimen hallamos asiduamente relaciones monógamas entre militares y civiles fuera del matrimonio, con frecuencia en contextos de campaña o entornos rurales o fronterizos con un control del orden social menos riguroso que en las grandes poblaciones[22]:

> Don Carlos está deliberado a desagraviar mi honor con el matrimonio, pero como tiene todas las facultades coartadas al arbitrio de v.E. nada sin su beneplácito puede poner en ejecución. Suplico a v.E. el que inclinado a

20. La revista *El Futuro del Pasado* publicó en 2024 un monográfico titulado *Escándalo: mujer, familia y vecindario (ss. XVI-XIX)* y coordinado por Margarita Torremocha Hernández y Pilar Calvo Caballero. Véase Margarita Torremocha Hernández, «El escándalo: teoría y realidad en los procesos criminales de la Real Chancillería», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, p. 97.

21. Alberto Corada Alonso y María Herranz Pinacho, «El escándalo como "salvaguarda" de las mujeres en los pleitos por malos tratos de finales del Antiguo Régimen», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, p. 161.

22. John A. Lynn II, *Women, Armies, and Warfare...*, *op.cit.*, p. 76.

> este verdaderamente empeño de piedad y de nobleza se sirva condescender en la ejecución de un tan cristiano acuerdo, dando la disposición que le parezca conveniente para que una mujer de mis notorias circunstancias no quede condenada a una perpetua e ignominiosa viudedad, y a don Carlos no le resulte pérdida de su empleo, ni atraso de sus progresos en lo que recibiré la mayor merced[23].

Desde la perspectiva de nuestro tiempo, nos puede resultar sorprendente que una petición de una humilde campesina desamparada no solo fuera efectivamente admitida en la corte de Madrid, sino que se le prestara una gran atención y fuera gestionada como cualquier otra solicitud, lo que nos habla de cierta sensibilidad en el estamento militar y en el gobierno respecto a la estabilidad social y familiar de los oficiales, la cual se juzgaba imprescindible para poder desempeñar con garantías el Real Servicio.

Una copia de la carta de Josefa de Soto fue remitida a Carlos du Parquet el 4 de enero de 1766 por Maximiliano de la Croix (1698-1768), a la sazón ingeniero general. Poco después, en julio de ese mismo año, sería nombrado capitán general de Galicia sustituyendo a otro militar de origen flamenco, Carlos Francisco de Croix:

> Con fecha de 9 de octubre del año último me escribe mi señora Doña Josepha de Soto y Alfeirán la carta cuya copia es la siguiente… De lo que informo a v.M. a fin de que enterado de cuantas expone dicha señora se sirva decirme lo que se le ofreciere para mi gobierno[24].

2. La réplica de Carlos du Parquet

Carlos du Parquet se encontraba por entonces también en Madrid, por lo que su respuesta fue rápida y contundente. La misiva de Du Parquet, independientemente de que aceptemos confiar en su contenido, ofrece una serie de datos que amplían las aristas de lo sucedido y ayudan a establecer una cronología más clara de los acontecimientos, si bien la misma está planteada, como es lógico, para beneficiar la versión del oficial.

Du Parquet no solo negaba tener intención de solicitar licencia de matrimonio para casarse con Josefa de Soto, sino que, asimismo, rechazaba haber tenido una relación afectiva con ella y afirmaba no ser el padre de su hijo. Aseguraba, además, que Josefa era analfabeta, sugiriendo que debía estar recibiendo asistencia durante el proceso, y vertía sospechas sobre los verdaderos fines de la pretensión:

> He recibido con fecha de 4 del presente la carta de v.E. en la cual está incluida copia de una de doña Josepha de Soto y Alfeirán (la cual no sabe escribir). El contenido de ella no es sino un tejido de embustes. La sola verdad que encuentro es de haber tratado el espacio de 15 a 20 días tal señora pues está casi siempre en el campo, y en La Coruña no trata con ninguna señora. Desde el mes de noviembre de 1764 que me retiré a La Coruña no he puesto los pies en su casa porque las visitas que tenía de criado y de un cadete del regimiento de Mallorca (que esta señora llama Antonio) no me gustó tal compañía, y no volví más, ni oí hablar de ella[25].

Carlos se mostraba sorprendido de que Josefa hubiera planteado su solicitud tan tarde, sin haberle informado inmediatamente cuando estaba embarazada o tras dar a luz (lo que cabe inferir ocurrió antes de que el asunto llegara a Du Parquet, es decir, que el parto debió tener lugar entre octubre de 1765 y enero de 1766), si es que el niño era con seguridad suyo:

> Si lo que expresa en su carta fuese verdad, por qué, Excmo. Sr., no se quejó cuando era embarazada, por qué no me hizo hablar o escribir, por qué no me envió el chico, no estaba yo que a tres leguas, por qué cuando hizo tanto ruido su hermano, su hermana y parientes no se quejaron al capitán general, o al vicario; diré el porqué es conocida de su casa cada uno se quedó quieto para no ponerse, como se suele decir, en camisa de siete varas; ella se fue después del parto en casa de un guardia a donde creo que está todavía. Si no era mentira lo que expone, no tendría a lo menos algunas prendas con las cuales hubiese hecho callar a su familia. Pero Excmo. Señor nada de todo esto, y puedo jurar que de mi vida he prometido cosa ninguna pues a menos que están loco a rematar, no podría tener un hombre tal pensamiento, pues las circunstancias que acompañan tal señora son las siguientes: de mala vida, pobre (pues su hermana tuvo un hijo antes de casarse con un pasante que hoy es abogado) si no era público en toda La Coruña lo callana, fea, tonta, y vieja, pues tiene a lo menos 28 años si no tiene los 30. Por lo cual v.E. conocerá que no merecería llevar el uniforme de un Cuerpo tan distinguido y que tiene la honra de estar mandado por v.E. si me casara con tal señora[26].

Quedaba meridianamente claro que Du Parquet no tenía intención de casarse con Josefa de Soto ni mucho menos hacerse cargo de su hijo. El alférez hacía

23. AGS, SGU, leg. 3076, La Coruña, 9 de octubre de 1765. Josefa de Soto y Alfeirán a Maximiliano de la Croix.

24. AGS, SGU, leg. 3076, Madrid, 4 de enero de 1766. Maximiliano de la Croix a Carlos du Parquet.

25. AGS, SGU, leg. 3076, Madrid, 5 de enero de 1766. Carlos du Parquet a Maximiliano de la Croix.

26. *Ibidem*.

uso de varias acusaciones concretas para desactivar el intento de Josefa. Por un lado, cuestionaba la reputación de su familia para que sus superiores desconfiaran de sus intenciones, trazando un perfil problemático no únicamente de la suplicante sino también de sus parientes. Por otro, revelaba que Soto convivía con un guardia, sin detallar en qué circunstancias, pero sugiriendo que podría estar amancebada con otro hombre fuera del matrimonio. Finalmente, describía a Josefa como una persona carente de belleza e inteligencia y entrada en años para lo que se consideraba la edad idónea para contraer matrimonio, con el objetivo de caracterizarla como alguien desesperado por aprovecharse de él como última oportunidad para lograr un enlace ventajoso. El ataque a su aspecto físico no es de extrañar en una época de persistente asociación de las mujeres a los usos suntuarios y la apariencia estética[27], en la que se promovía desde todas las esferas la desconfianza hacia el cuerpo femenino, «nido de pecado»[28]. Por otro lado, casarse a los 28 o 30 años era en realidad una práctica normal por entonces en el noroeste peninsular, como puede extraerse de los datos del censo de Floridablanca de 1787, en el que la media de edad de las mujeres gallegas en sus primeras nupcias superaba los 25 años[29]. María José Pérez Álvarez ha estudiado el caso de la montaña leonesa a través de esa misma fuente[30]. Carlos apelaba además al *esprit de corps*, al corporativismo, apuntando al posible daño que podría hacerse a la imagen del Cuerpo si se autorizara la unión.

3. La reacción del gobierno de Madrid y la capitanía general de Galicia

El asunto suscitó un cruce de correspondencia entre quien iba a convertirse en nuevo capitán general de Galicia, Maximiliano de la Croix, el anterior, Carlos Francisco de Croix, el gobierno de Madrid, representado por el marqués de Esquilache (poco antes de verse obligado a abandonar el poder tras el motín de marzo de 1766), y el conde de Baillencourt, a quien se encargó obtener más información sobre el terreno.

Guillermo Renato (Guillaume René) de Baillencourt había nacido en Mons en 1708. De esta manera, encontramos hasta a tres altos oficiales de origen flamenco relacionados con el caso, lo que da fe de la estrecha vinculación con Galicia de muchos generales originarios de los antiguos Países Bajos españoles, como ha señalado Thomas Glesener[31].

A petición de Esquilache, Baillencourt realizó una serie de indagaciones con objeto de esclarecer las circunstancias y dictaminar cómo proceder. Sus pesquisas fueron más bien destinadas a conocer de primera mano la reputación de Josefa de Soto en su entorno, y así poder otorgar más o menos credibilidad a su testimonio, en lugar de dilucidar la verdad de lo sucedido:

> Lo que v.E. se ha servido mandarme por su carta de 21 de febrero próximo pasado, lo he procurado indagar con toda cautela y sigilo. Las noticias que me pide sobre el asunto de Doña Josepha de Soto y Alfeirán, y lo que he podido adquirir ha sido el lance que le pasó con Don Carlos Duparquet, sin que se sepa si ha habido empeño o promesas de parte u otra. Y en cuanto a la conducta de dicha señora aquí no se sabe que antes haya dado ocasión de murmurar de ella; y después habiéndose indispuesto con su hermano y cuñada con quienes vivía es cierto se retiró en casa de un empleado en las rentas cuya mujer me dijeron había servido en casa de dicha señora, es verdad que aquí pasa por ser de genio algo caprichoso: lo es también que su hermana tuvo semejante lance con un pasante, con quien casó, y es abogado en esta audiencia; el hermano de estas está establecido en la ciudad y es como lo dice capitán de milicias urbanas[32].

Como puede advertirse, Baillencourt había confirmado la veracidad de algunos de los datos aportados por ambos y rebatido algunas de las acusaciones de Du Parquet, mas sin dejar de compartir una imagen de Josefa fruto de pre-

27. Mónica Bolufer Peruga, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVII*. Valencia, Diputació de València - Institució Alfons el Magnànim, 1998, pp. 196-197.

28. Mariela Fargas Peñarrocha, «Cuerpo y matrimonio en la Edad Moderna: la metáfora de la "esposa regalada" y la unidad conyugal», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 21, 1, 2014, p. 103.

29. Francisco García González, «Las estructuras familiares y su relación con los recursos humanos y económicos», en Chacón Jiménez, F. y Bestad, J. (dirs.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, Cátedra, 2011, p. 173. Véase también Antonio Eiras Roel, *La población de Galicia, 1700-1860. Crecimiento, distribución espacial y estructura de la población de Galicia en los siglos XVIII y XIX*. Santiago de Compostela, Fundación CaixaGalicia, 1996.

30. Según los datos extraídos del censo de 1787 para los territorios de montaña de León, únicamente un 11.6% de las mujeres entre 16 y 25 años había contraído matrimonio y un 65.5 lo había hecho entre los 25 y los 40 años, contrayendo nupcias otro nada desdeñable 10% entre los 40 y los 50 años. Véase María José Pérez Álvarez, «Mujeres, familia y sociedad en la montaña leonesa en el siglo XVIII», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo XVIII en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*. Madrid, Síntesis, 2016, p. 193.

31. Thomas Glesener, *El imperio de los exiliados. Los flamencos y la militarización del gobierno de España en el siglo XVIII*. Granada, Universidad de Granada, 2023, p. 201.

32. AGS, SGU, leg. 3076, La Coruña, 26 de marzo de 1766. Conde de Baillencourt al marqués de Esquilache. «Informa sobre las circunstancias acerca de Josepha de Soto y Alfeirán, la que solicita casarse con un ingeniero».

juicios y habladurías, como al insinuar que el matrimonio de su hermana se produjo en una coyuntura similar. Como en otros casos, parece que se buscaba contemporizar respecto a ambas partes y minimizar el riesgo de que la cuestión alcanzara mayor repercusión y provocara de esta manera un posible daño reputacional al ejército, a las instituciones y a la presencia militar en ese entorno geográfico. En juego estaba no perjudicar la misión en la que Du Parquet estaba involucrado, la extensión de la red viaria en Galicia, uno de los grandes proyectos de la corona en tierras gallegas durante el reinado de Carlos III[33].

Conclusiones

En buena parte de los asuntos con presencia femenina en los legajos de solicitudes y memoriales de oficiales del siglo XVIII puede encontrarse a mujeres que debieron tomar la iniciativa, en ausencia de sus maridos, para proteger los derechos e intereses familiares. No obstante, también es posible encontrar ejemplos de mujeres que tuvieron que defenderse frente a los dictámenes de militares y ministros para salvaguardar su posición, en una época en la que cualquier caso protagonizado por mujeres podía ser percibido como un ataque al orden social.

El Siglo de las Luces fue, no en vano, testigo de un permanente «debate de los sexos» con episodios como los indignados ataques a Benito Jerónimo Feijoo por la publicación de su discurso «Defensa de las mujeres» en 1726, estudiado por Mónica Bolufer Peruga[34] o Inmaculada Urzainqui Miqueleiz[35], o las críticas a los pronósticos de Teresa González, autora de una *Apología de nuestro sexo* que ha sido editada y analizada recientemente por María Dolores Gimeno Puyol[36].

El proceso posterior a la relación entre Carlos du Parquet y Josefa de Soto y Alfeirán llegó a adquirir tonos verdaderamente rocambolescos. Llama la atención que un caso así terminara involucrando a personalidades públicas relevantes como el conde de Ballencourt, Maximiliano de la Croix y el propio marqués de Esquilache.

La solicitud de Soto y Alfeirán nos recuerda las graves consecuencias que traían aparejadas las relaciones fuera del matrimonio y los enlaces sin licencia. Era habitual que se dieran por entonces disputas en torno a los compromisos matrimoniales y las peticiones de permiso, pero para ganar cualquier apelación la clave era contar con pruebas documentales[37], de las que Josefa carecía y que era difícil conseguir. Como era preceptivo y probablemente debido a la desconfianza ante un testimonio con tantas posibles ramificaciones, las autoridades consultaron el parecer del ingeniero antes de otorgar ninguna licencia[38]. Hemos de tener claro que todas las autoridades competentes consideraban una materia gravísima casos como este, en un siglo marcado por la crisis de la institución del matrimonio[39], de lo que da fe la ingente documentación conservada relativa a las licencias. Si Josefa hubiera denunciado una violación aportando las pruebas pertinentes en lugar de solicitar una licencia de matrimonio, la pena a la que se podía haber enfrentado Carlos era la muerte por ahorcamiento, en lo que insistieron sucesivas ordenanzas y reglamentos a lo largo del siglo XVIII[40]. Más allá del estamento militar, trabajos como el clásico de José Antonio Sánchez Suárez para la Audiencia de Canarias muestra que los malos tratos fuera del matrimonio eran también duramente castigados, si bien no dejamos de estar ante una justicia patriarcal y paternalista que con frecuencia se limitaba a proporcionar consejos de buen comportamiento tanto al hombre como a la mujer[41].

Nuestra investigación no ha podido dilucidar el desenlace de este asunto, del cual probablemente se puedan obtener más datos en archivos locales de Galicia, en los expedientes del Archivo General Militar de Segovia o en otras instancias. Continuaremos profundizando en esta materia para obtener más

33. Diana Duo Ramila, *La red viaria en la Galicia de la Ilustración*. Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2023, pp. 23-24.

34. M. Bolufer Peruga, *Mujeres e Ilustración…*, *op.cit.*, pp. 54-55.

35. Inmaculada Urzainqui Miqueleiz, «Sobre la igualdad de los sexos: "Defensa de las mujeres", por el padre Feijoo (1726)», en Antonio Juan Calvo Maturana, Clelia Martínez Maza, Ágatha Ortega Cera y Lucía Prieto Borrego (coords.), *Fuentes para el estudio de historia de las mujeres*. Granada, Comares, 2022, pp. 319-322.

36. María Dolores Gimeno Puyol, «La Apología de nuestro sexo (1777) de Teresa González, La Pensadora del Cielo: estudio y edición», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 32, 2022, p. 175.

37. Manuel-Reyes García Hurtado, «Mujeres y militares en el siglo XVIII. De discursos teóricos y realidad práctica», en M.-R. García Hurtado (ed.), *El siglo XVIII en femenino…*, *op. cit.*, pp. 340-341.

38. AGS, SGU, leg. 3076, Maximiliano de la Croix a Carlos du Parquet. Madrid, 4 de enero de 1766. «A fin de que enterado de cuanto expone dicha señora se sirva decirme lo que se le ofreciere para mi gobierno».

39. Gloria Franco Rubio, «Las mujeres en el debate social sobre los matrimonios en la España del siglo XVIII», *La Aljaba. Segunda Época. Revista de Estudios de la Mujer*, 19, 2015, p. 39.

40. Manuel-Reyes García Hurtado, «Mujeres y militares…», *op. cit.*, p. 360.

41. José Antonio Sánchez Suárez, «Mujer y violencia: violación, estupro, malos tratos y asesinatos a comienzos del siglo XIX», en Cinta Canterla (coord.), VII *Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. La mujer en los siglos XVIII y XIX*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1994, pp. 349-350.

información, si bien no parece probable que la pretensión de Josefa prosperara. Carlos Du Parquet continuó su servicio en el Cuerpo de Ingenieros en los años siguientes, tanto en Galicia como en Castilla o el Campo de Gibraltar[42]. Según los datos recopilados por el grupo de Horacio Capel, lo hizo también en el Nuevo Mundo, trabajando en San Juan de Ulúa y Acapulco, en el virreinato de Nueva España, entre 1776 y 1781[43]. Que pusiera un océano de por medio nos hace sospechar que, aunque su relación con Josefa de Soto y Alfeirán no significara el fin de su carrera, el militar, o bien prefirió distanciarse, o bien fue conminado por sus superiores a hacerlo, ante la posibilidad de que su vínculo con Josefa le conllevara cualquier ulterior complicación.

Aunque en las últimas décadas se ha avanzado enormemente en la historia de las mujeres en la Edad Moderna, hemos de concluir haciendo hincapié en la necesidad de integrar también en los análisis los itinerarios de mujeres que vivieron en entornos rurales y fronterizos. Sin ánimo de establecer una falsa dicotomía entre mujeres «excepcionales» y mujeres «comunes», sin dejar de reivindicar al conjunto de las mujeres, en todos sus perfiles, como objeto de estudio y aceptando la parcialidad de todas las fuentes[44], lo cierto es que la documentación sobre las mismas es más difícil de localizar y consultar que en el caso de aquellas que pertenecieron a las élites. Es por ello que resulta tan interesante poder recurrir a las solicitudes, memoriales y peticiones como herramienta para obtener más información sobre las mujeres del mundo rural, a pesar de que debamos hacerlo de manera indirecta a través de legajos ordenados en torno a los militares con los que convivieron y se relacionaron, en un contexto de enormes dificultades sociales y materiales, una crónica discriminación y una desigualdad que nunca dejó de ser fuente de conflictos[45], como en el caso que hemos analizado en este trabajo. Este esfuerzo ha de realizarse no únicamente para reclamar que se ponga el foco en ellas, sino también para, a través de la aproximación a sus experiencias vitales, enriquecer los debates teóricos y la práctica investigadora[46].

42. María Gloria Cano Révora, *Cádiz y el Real Cuerpo de Ingenieros Militares (1697-1847). Utilidad y firmeza*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1994, p. 177.

43. Horacio Capel Sáez *et al.*, *Los ingenieros militares en España, siglo xviii. Repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1983, p. 368.

44. Mónica Bolufer Peruga, «Multitudes del yo: biografía e historia de las mujeres», *Ayer*, 93, 2014, p. 92.

45. María José de la Pascua Sánchez, «Vivir en soledad, vivir en compañía: las mujeres y el mundo familiar en el siglo xviii hispánico», en M.-R. García Hurtado (ed.), *El siglo xviii en femenino…*, *op. cit.*, p. 153.

46. M. Bolufer Peruga, «Multitudes del yo…», art. cit., p. 116.

Bibliografía

Bolufer Peruga, Mónica, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo xvii*. Valencia, Diputació de València - Institució Alfons el Magnànim, 1998.

— «Multitudes del yo: biografía e historia de las mujeres», *Ayer*, 93, 2014, pp. 85-116.

Cano Révora, María Gloria, *Cádiz y el Real Cuerpo de Ingenieros Militares (1697-1847). Utilidad y firmeza*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1994.

Capel Sáez, Horacio *et al.*, *Los ingenieros militares en España, siglo xviii. Repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1983.

Corada Alonso, Alberto; Herranz Pinacho, María, «El escándalo como "salvaguarda" de las mujeres en los pleitos por malos tratos de finales del Antiguo Régimen», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 153-180.

Duo Ramila, Diana, *La red viaria en la Galicia de la Ilustración*. Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2023.

Eiras Roel, Antonio, *La población de Galicia, 1700-1860. Crecimiento, distribución espacial y estructura de la población de Galicia en los siglos xviii y xix*. Santiago de Compostela, Fundación CaixaGalicia, 1996.

Fargas Peñarrocha, Mariela, «Cuerpo y matrimonio en la Edad Moderna: la metáfora de la "esposa regalada" y la unidad conyugal», *Arenal, Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 21, 1, 2014, pp. 99-119.

Franco Rubio, Gloria, «Las mujeres en el debate social sobre los matrimonios en la España del siglo xviii», *La Aljaba. Segunda Época, Revista de Estudios de la Mujer*, 19, 2015, pp. 37-54.

Galland Seguela, Martine, *Les ingénieurs militaires espagnols de 1710 à 1803. Étude prosopographique et sociale d'un corps d'élite*. Madrid, Casa de Velázquez, 2008.

García González, Francisco, «Las estructuras familiares y su relación con los recursos humanos y económicos», en F. Chacón Jiménez y J. Bestad (dirs.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, Cátedra, 2011, pp. 159-254.

García González, Víctor, «Protectoras y herederas: la mujer en la documentación militar del siglo xviii», en Manuel Santirso Rodríguez y Alberto Guerrero Martín (eds.), *Mujeres en la guerra y en los ejércitos*. Barcelona, Catarata, 2019, pp. 118-132.

— «Los ingenieros directores de origen extranjero: un grupo de profesionales experimentado y ambicioso al servicio de Felipe v y de sí mismos», en Juan Sánchez García de la Cruz y Gabriel Téllez Calvín (eds.), *Homines Novi. Advenedizos en la Monarquía de España (1659-1725)*. Aranjuez, Doce Calles, 2023, pp. 249-266.

— ; Bravo Caro, Juan Jesús, «La Academia de Matemáticas de Orán en el siglo xviii: contexto de su creación y papel de los ingenieros en su establecimiento (1732-1756)», en Israel-David Medina Ruiz, Antonio Jesús Pinto Tortosa, Rafael Ravina Ripoll y Nuria Rodríguez Martín (eds.), *Los ingenieros en la Europa del sur (siglos xviii-xix)*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2022, pp. 23-46.

García Hurtado, Manuel-Reyes, «Mujeres y militares en el siglo xviii: de discursos teóricos y realidad práctica», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo xviii en femenino. Las mujeres y el Siglo de las Luces*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 327-436.

Gimeno Puyol, María Dolores, «La Apología de nuestro sexo (1777) de Teresa González, La Pensadora del Cielo: estudio y edición», *Cuadernos de Estudios del Siglo xviii*, 32, 2022, pp. 169-198.

Glesener, Thomas, *El imperio de los exiliados. Los flamencos y la militarización del gobierno de España en el siglo xviii*. Granada, Universidad de Granada, 2023.

Lynn ii, John A., *Women, Armies, and Warfare in Early Modern Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 2008.

Melón Jiménez, Miguel Ángel, *España en la Guerra de los Siete Años. La campaña imposible de Portugal y el ejército de prevención (1761-1764)*. Madrid, Sílex, 2022.

Pascua Sánchez, María José de la, «Vivir en soledad, vivir en compañía: las mujeres y el mundo familiar en el siglo xviii hispánico», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo xviii en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 151-190.

Pérez Álvarez, María José, «Mujeres, familia y sociedad en la montaña leonesa en el siglo xviii», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo xviii en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 191-218.

Rey Castelao, Ofelia; Sixto Barcia, Ana María, «Mujeres en conflicto, mujeres ante la justicia (siglos xv-xix). Presentación», *Erebea*, vol. 12, 2, 2022, pp. 143-145.

Rodríguez-Villasante Prieto, Juan Antonio, «Ciencia e innovación en la oportunidad de construir la base naval de Ferrol», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *Las innovaciones de la Armada en la España del siglo de Jorge Juan*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020, pp. 537-556.

Sánchez Suárez, José Antonio, «Mujer y violencia: violación, estupro, malos tratos y asesinatos a comienzos del siglo xix», en Cinta Canterla (coord.), vii *Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. La mujer en los siglos xviii y xix*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1994, pp. 347-352.

Suárez García, Sandra, «Prostitution and the control of sexuality in the sixteenth century Spanish army», *War & Society*, vol. 43, 4, 2024, pp. 419-436.

Torremocha Hernández, Margarita, «El escándalo: teoría y realidad en los procesos criminales de la Real Chancillería», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 67-113.

Urzainqui Miqueleiz, Inmaculada, «Sobre la igualdad de los sexos: "Defensa de las mujeres", por el padre Feijoo (1726)», en Antonio Juan Calvo Maturana, Clelia Martínez Maza, Ágatha Ortega Cera y Lucía Prieto Borrego (coords.), *Fuentes para el estudio de historia de las mujeres*. Granada, Comares, 2022, pp. 319-322.

La mujer ante la justicia secular en las islas Canarias (siglos XVII-XVIII)

Belinda Rodríguez Arrocha[1]

Universidad Intercultural del Estado de Puebla (México), belinda.rodriguez@uiep.edu.mx

Resumen: El principal propósito de este trabajo es la reflexión acerca de la presencia femenina ante los jueces y autoridades seculares en las Islas Canarias en la Edad Moderna, prestando especial atención al proceso penal. Este trabajo muestra el rol de las mujeres como víctimas y también como acusadas en los antiguos expedientes. Asimismo, este texto demuestra la existencia de transgresiones morales en la conducta de todos los grupos sociales en el citado territorio, pese a las normas legas y religiosas. En ocasiones, los delitos contra las víctimas femeninas tenían conexión con la misoginia. En otros casos, la actitud de las mujeres estaba caracterizada por la violencia cotidiana en lo que respecta a sus relaciones en la vecindad. En síntesis, la vida judicial de los siglos XVII y XVIII en el referido enclave prueba que numerosos conflictos entre los miembros de las localidades pertenecientes tanto a los señoríos como al realengo eran resueltos por las autoridades seculares. En este sentido, con frecuencia la mujer agraviada acudía ante los tribunales locales y regionales con el fin de recibir una reparación por el daño recibido, al igual que en otros territorios de la monarquía española.

Palabras clave: delito, Edad Moderna, historia de la justicia, historia del derecho, mujer.

Women before the secular courts in the Canary Islands (17th–18th centuries)

Abstract: The main purpose of this paper is to reflect on the women's presence before the secular judges and authorities in the Early Modern Canary Islands, paying special attention to criminal procedure. This work shows the role of women as victims and as defendants in old records. Furthermore, this essay demonstrates the existence of moral transgressions in the behavior of all social groups in the said territory, despite the lay and religious rules. Sometimes, crimes against female victims were connected to misogyny. Other times, women's behavior was characterized by everyday violence, regarding her relationships in her neighborhood. In summary, the judicial life of the 17th and 18th centuries in the said enclave proves that several conflicts between members of the same towns and villages belonging to lordships and royal government were solved by secular authorities. In this sense, frequently the aggrieved woman turned up in local and regional courts to receive a redress of the received injury, like other territories of the Spanish Monarchy.

Key words: Crime, Early Modern Age, History of Justice, Legal History, Woman.

Introducción

A lo largo de las últimas décadas, la historiografía jurídica y social sobre Canarias en la Edad Moderna ha esclarecido paulatinamente las características del ejercicio de la justicia y el gobierno en los territorios de realengo y en los enclaves de señorío, teniendo los primeros un mayor peso gubernamental, socio-económico y demográfico. No en vano, en ellos estaban establecidas las principales autoridades e instituciones religiosas y seculares, y se desarrollaban las operaciones comerciales que serían decisivas para el desenvolvimiento de la historia económica insular. Cabe señalar que esta preponderancia ha supuesto que la mayor parte de los trabajos sobre la historia judicial se refieran precisamente a los espacios de realengo (sistema predominante en las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, con algunas excepciones locales y a diferencia de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro). Esta consideración no impide apreciar la larga tradición de estudios sobre las características del régimen señorial en la administración judicial[2].

1. Este trabajo se ha realizado en el marco de las actividades patrocinadas por el proyecto PID2020-117235GB-100, Convocatoria 2020 Proyectos de I+D+i-PGC Tipo B, «Mujeres, familia y sociedad. La construcción de la historia social desde la cultura jurídica. Siglos XVI-XX».

2. Véanse, por ejemplo, las referencias mencionadas en Belinda Rodríguez Arrocha, «Mujeres transgresoras en un enclave atlántico, las Islas Canarias en la Edad Moderna», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 57, 2024, p. 136.

Si bien los gobernadores, corregidores[3], tenientes de corregidores, alcaldes mayores y alcaldes ordinarios desempeñaron funciones significativas en la impartición de justicia en la esfera local[4], en el organigrama canario sobresalió, como instancia representante de la justicia real, la Real Audiencia instaurada en Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de real cédula de 7 de diciembre de 1526[5]. Estaba concebida como un tribunal de apelación que sería competente para resolver los recursos presentados en causas civiles y penales contra las sentencias dictadas por las justicias ordinarias de inferior rango. Desde 1566 asumió también los casos de Corte en primera instancia, que hasta entonces habían sido competencia de la Chancillería de Granada. Las resoluciones judiciales emitidas por la Audiencia canaria serían firmes y, unos años más tarde, en 1589, se crearía la Capitanía General en las islas, siendo Luis de la Cueva-Benavides y Manrique de Lara-Mendoza el primer capitán general, gobernador y presidente del susodicho tribunal canario. Tras una serie de vicisitudes y conflictos, la capitanía sería suprimida y finalmente restablecida en 1629. No obstante, el capitán general alcanzaría su apogeo institucional en la centuria siguiente, en el contexto militar borbónico[6].

Cabe señalar que los acuerdos del siglo XVI en la Real Audiencia muestran precisamente la presencia de mujeres como acusadas de diferentes delitos y las transgresiones más comunes durante la primera centuria tras la conquista[7]. Conviene enfatizar que, dado que el capitán general del archipiélago sería con el tiempo presidente de este tribunal, en consecuencia, llegó a ser el máximo representante del poder real[8]. En todo caso, la incorporación de las islas a la Corona de Castilla no generó una producción normativa y doctrinal de la envergadura indiana[9]. A este respecto, las investigaciones que han profundizado en la práctica procesal del realengo canario muestran su adscripción, sin diferencias significativas, al modelo castellano, pese a las peculiaridades derivadas de la condición fronteriza del enclave[10].

1. La mujer ante las autoridades seculares canarias

En el transcurso de los últimos años y fundamentalmente desde la historia social de la justicia se han esclarecido cuáles eran los diversos factores que concernían a la presencia de la mujer ante las autoridades judiciales en la esfera local castellana, tales como los roles de género, la naturaleza de los delitos de los que eran víctimas (estupros, violaciones o malos tratos) y de los delitos en los participaban (amancebamientos, hurtos, injurias e incluso lesiones)[11]. Estas alteraciones del orden en la convivencia y en los postulados morales se hallarían también plasmadas en la documentación judicial canaria, tal y como observaremos en el siguiente apartado.

Es importante recordar que los oficiales locales jugaban un papel decisivo en el funcionamiento de la justicia real y que precisamente la justicia penal fue uno de los espacios de expresión de la autoridad de los monarcas. El sistema judicial quedaría configurado como un cauce para la detección y sanción de los delitos, mientras que la venganza privada perdería importancia a medida que se fortalecía el poder regio y de las autoridades e instituciones públicas que desempeñaban funciones en su nombre. La discrecionalidad, en todo caso, fue una característica importante de la praxis judicial. Al mismo tiempo, conviene recordar que la norma penal tenía una naturaleza tanto moral como estrictamente penal. Los delitos implicaban una sanción temporal, a la vez que las contravenciones también eran sancionadas con una pena de conciencia. En suma, el delito en la Edad Moderna estaba integrado por un elemento personal, un elemento moral o religioso y un elemento social. No

3. Consúltese José Manuel Pérez Beviá, «Los corregidores de Canarias versus los corregedores de Azores y Madeira», *Estudios Canarios. Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, 66, 2022, pp. 9-33.

4. Belinda Rodríguez Arrocha, *La Justicia Penal en las Islas Canarias en la Edad Moderna*. Santa Cruz de Tenerife, Fundación CajaCanarias, 2018.

En los territorios de realengo, los tenientes de corregidor y los alcaldes mayores proporcionarían su asesoramiento letrado a los corregidores, de orientación militar en su mayoría. En los de señorío, los oficiales que recibían la denominación de alcaldes mayores impartían justicia en nombre de los señores. Al mismo tiempo, los alcaldes locales tendrían un papel fundamental en el inicio de algunos procesos de escasa entidad y en la recepción de las pruebas y testigos.

5. María Dolores Álamo Martell, «La Fiscalía y los fiscales de la Real Audiencia de Canarias (1673-1803)», *Anuario de historia del derecho español*, vol. 94, 1, 2024, pp. 462-463.

6. María Dolores Álamo Martell, «Conflictos jurisdiccionales y personales en el gobierno de Canarias en la etapa de los Austrias», *Revista de la Inquisición*, 28, 2024, pp. 280-302.

7. Juan Alberto Rodríguez Segura, *La Real Audiencia de Canarias en el siglo XVI. Libro II de Acuerdos.* Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001.

8. María Dolores Álamo Martell, *El Capitán General de Canarias en el siglo* XVIII. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000.

9. Jesús Lalinde Abadía, «El Derecho Castellano en Canarias», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 16, 1970, pp. 13-35.

10. B. Rodríguez Arrocha, *La Justicia Penal...*, *op. cit.*

11. Véase, entre las investigaciones más recientes, Jessica Carmona Gutiérrez, *Violencia y justicia en los territorios extremeños de las órdenes militares de Santiago y Alcántara (siglos XVI-XVIII)*, 2023, pp. 313-319. Tesis doctoral, Universidad de Extremadura.

obstante, en el transcurso del siglo XVIII se tendería a la secularización del derecho y a la equiparación del delito a la ofensa pública[12].

1.1. Ofensas al recato: las transgresiones sexuales y el desafío a los progenitores

Las transgresiones de índole sexual más habituales en las islas Canarias durante la Edad Moderna han sido examinadas desde la perspectiva social, dilucidando cuáles eran los principales desafíos a los mandatos morales[13] y también cuál era la perspectiva de las autoridades locales acerca de la prostitución[14]. De manera semejante a las autoridades seculares pese a sus diferentes competencias, las autoridades eclesiásticas jugaron un papel decisivo en la normativización de las uniones sexuales, en un contexto histórico en el que las acepciones del pecado y del delito poseían ciertas conexiones[15] y las áreas de actuación no siempre se hallaban perfectamente acotadas para los representantes de las diversas jurisdicciones. No tenían menor importancia las vicisitudes económicas en la adopción de ciertos comportamientos transgresores, como el amancebamiento de las mujeres abandonadas por sus maridos ausentes en Indias o el ejercicio del comercio carnal[16].

Durante los siglos XVII y XVIII, las autoridades seculares y eclesiásticas enjuiciaban y sancionaban diversas transgresiones de índole sexual. Mientras que las segundas centraban sus esfuerzos fundamentalmente en el castigo de los amancebamientos, las primeras procesaron a individuos acusados de estupro o acceso carnal violento, a mujeres que practicaban la prostitución e incluso a parejas que cohabitaban sin haber contraído matrimonio, o a hombres que habían incurrido en sodomía. Son ilustrativos, a este respecto, los autos referentes a las localidades realengas de Tenerife, como Garachico, La Orotava, Puerto de la Cruz, La Laguna o Santa Cruz. Por ejemplo, en 1641 la liberta mulata Margarita María se querelló contra Matías Bernal en Garachico por haberla engañado, estuprado y dejado embarazada, sin haber querido cumplir su palabra de matrimonio. No obstante, el proceso finalizó con el apartamiento de querella por parte de la joven burlada, entre otras circunstancias, después de que varios testigos aseguraran que ella habría recibido un bebedizo abortivo, aunque había sido finalmente desechado[17].

En esta línea temática, es revelador el proceso iniciado de oficio en la localidad señorial y tinerfeña de Adeje a inicios de 1798, por parte del alcalde mayor Manuel Morales Acosta y en respuesta a la existencia transgresora que había tenido la vecina Antonia Díaz desde hacía bastante tiempo, «con grave perjuicio de la conciencia de muchos jóvenes y casados». Había sido reconvenida sin éxito en múltiples ocasiones por la autoridad judicial. El oficio tenía como finalidad el castigo de la mujer a causa de su vida de continuos "desórdenes"[18]. En este sentido, es relevante destacar que en los siglos de la Edad Moderna el concepto de "escándalo" se hallaba muy presente en la administración judicial y en la preservación del orden social, en la medida en que podía atentar contra la moral comunitaria, las creencias espirituales y la convivencia. Por esta razón los delitos sexuales eran especialmente perseguidos, dado que impactaban en el entorno y eran considerados asuntos de índole pública[19], pues la acción o vida escandalosa era un mal ejemplo para la vecindad. La trascendencia del escándalo originaba que fuera examinado por el derecho canónico, los libros de confesores y de contenido moral, al igual que por los tratados de práctica jurídica. La mujer originaba un escándalo y su consiguiente descrédito vecinal si ejercía la prostitución, o facilitaba una unión ilícita, si cometía adulterio, amancebamiento o recibía libremente a varones en su hogar. No obstante, el hombre incontinente tampoco estaba libre de ser juzgado por "escandaloso" si mantenía una unión extramatrimonial[20].

Por otra parte, y fundamentalmente en el contexto de la vigencia de la conocida pragmática borbónica sobre el consentimiento paterno para la celebración de los matrimonios, la documentación judicial conservada en los dos archivos provinciales canarios contiene algunos procesos criminales inicia-

12. Eduardo Cebreiros Álvarez, *Aproximación histórica a la teoría general del delito.* Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, pp. 48-54.

13. Manuel Hernández González, «Noviazgo y vida matrimonial en Tenerife durante el siglo XVIII», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 43, 1997, pp. 315-418.

14. María Eugenia Monzón Perdomo, «La prostitución femenina en Canarias en el Antiguo Régimen: instituciones de recogimiento», en Francisco Morales Padrón (coord.), *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana.* VIII *Congreso Internacional de Historia de América.* Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 1305-1329.

15. Francisco Tomás y Valiente, *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)*. Madrid, Tecnos, 1969.

16. Belinda Rodríguez Arrocha, *Delito y sexualidad en las Islas Canarias en la edad moderna*. La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), LeCanarien, 2016.

17. *Ibid*., pp. 294-301.

18. B. Rodríguez Arrocha, «Mujeres transgresoras…», art. cit., pp. 140-143.

19. José Luis de las Heras Santos, «La noción de escándalo en la España de la Edad Moderna a través de la documentación judicial de los tribunales reales», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, p. 19.

20. Margarita Torremocha Hernández, «El escándalo: teoría y realidad en los procesos criminales de la Real Chancillería de Valladolid (Castilla, s. XVIII)», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 67-103.

dos a causa del rechazo de los pretendientes por parte de las familias de las novias. No era inusual que la hija decidiera marcharse de la morada paterna no sin antes extraer algunas valiosas pertenencias con vistas a su supervivencia o a la creación de un nuevo hogar. Por esta razón, no es extraño que, en 1791, Antonia de Acosta y Martel, viuda del capitán Domingo Rocha y vecina de la isla de El Hierro, contando con la representación del procurador Jacinto Proto Betancurt y del abogado Domenigo Benítez de Lugo, presentara su querella en la Real Audiencia de Canarias contra José Magdaleno (regidor de la pequeña isla de señorío), y contra las hermanas Antonia e Isabel de Ayala, e Isabel Peraza, vecinas del mismo lugar. El motivo que la había impulsado a tomar esa decisión es que habían auxiliado a su propia hija María Antonia Rocha en el hurto de sus prendas, alhajas y dinero con la intención de casarse sin su consentimiento con José María de Ayala. La ofendida Antonia de Acosta consideraba que no podría recuperar esas pertenencias si acudía ante la justicia ordinaria de El Hierro a causa del posicionamiento personal de las autoridades locales, fundamentalmente Magdaleno. Debido a esta circunstancia, se dirigió ante el tribunal superior en Las Palmas, con la pretensión de ser subsanada por los perjuicios que afectaron a sus intereses e incluso a su propio honor. Solicitaba la entrega del expediente al relator correspondiente, y que en consecuencia el alcalde mayor de El Hierro formara la sumaria contra las personas que habían auxiliado a su hija rebelde, pidiendo su detención y el embargo de sus posesiones, al igual que la devolución de los objetos sustraídos. Es indudable que del contenido de la querella se deduce cierta rivalidad entre las familias más influyentes de El Hierro. Incluso, el regidor Magdaleno era tío de José María de Ayala y por esa razón habría recibido a la muchacha en su huida del hogar familiar (también respaldada por otros familiares de su novio). Si bien Antonia de Acosta habría acudido ante el alcalde mayor interino de su isla, que puso a María bajo custodia del vecino Gutiérrez Padilla (como era habitual en la práctica procesal de la época), pronto estimó conveniente acudir ante la Real Audiencia en Gran Canaria en su pretensión de una mayor imparcialidad en la justicia y de la efectiva satisfacción del daño sufrido como progenitora desobedecida[21].

La procedencia social de las mujeres presentes en los procesos como testigos, acusadas o bien como víctimas de delitos de índole sexual abarcaba los diversos estratos poblacionales, desde la élite local hasta las esclavas de origen africano. Respecto a estas últimas, son esclarecedoras las querellas presentadas por sus dueños en los casos de delitos perpetrados contra ellas (como persecuciones o agresiones sexuales). Estos últimos procesos reflejarían indudablemente su cosificación por parte de los patrones, que veían peligrar su control sobre los cuerpos de su hacienda o propiedad[22].

1.2. Expresiones de violencia: horror y cotidianeidad

A similitud de otras sociedades occidentales, el archipiélago fue escenario de expresiones de violencia verbal y física que ponían en riesgo la convivencia vecinal[23]. Incluso, las afrentas de palabra vulneraban la credibilidad y la buena fama de las personas agraviadas. Por esta razón, la querella era, sin lugar a dudas, un cauce legal para reparar la ofensa recibida mediante la decisión del juez, tribunal o autoridad local correspondiente.

Un supuesto esclarecedor en el que coincidieron las palabras ofensivas y la agresión física aparece en las diligencias iniciadas por querella de Gracia Gabriela Tijoca, vecina de la susodicha villa de Adeje, contra el artillero miliciano Pedro Martín. La víctima tinerfeña afirmaba que, en fecha de 31 de octubre de 1783, la había golpeado y le había increpado con palabras ofensivas e injuriosas. A esta agresión se aunaba el hecho de que ella era pobre, huérfana y de estado honesto, no pudiendo afrontar los gastos derivados de la querella[24].

Sin embargo, en ocasiones las mujeres aparecían en los procesos penales como acusadas. Es esclarecedora, por ejemplo, la querella presentada por Agustina Alayón, cuyo marido, Francisco Capote, se encontraba ausente en Indias. También estaba avecindada en Adeje y sostenía que había encontrado daños en unos morales que tenía arrendados al capitán Francisco del Castillo Santelices, a la sazón administrador general de doña Florentina y Pizarro "Picalomini", marquesa de Adeje y condesa de La Gomera. Cabe mencionar que este arrendamiento estaba orientado a la cría y recolección de seda. La querellante advertía que sus hijas habían encontrado esos desperfectos. No obstante, mientras se dirigían a su hogar y comentaban el daño, se encontraron a las tres hijas de Ventura García, quienes respondían a los nombres de Rafaela, María y Tomasa, que comenzaron a afrentarlas con expresiones denigrantes para su honor. Este comportamiento no resultaba inesperado para la querellante, pues sostenía que las referidas mujeres estaban habituadas a

21. B. Rodríguez Arrocha, «Mujeres transgresoras…», art. cit., pp. 145-146.

22. Belinda Rodríguez Arrocha, «Escándalos a orilla del mar: la mujer transgresora en la documentación judicial canaria (s. XVIII)», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 298-300.

23. José Ignacio Fortea, Juan Gelabert y Tomás Mantecón (coords.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna.* Santander, Universidad de Cantabria, 2002.

24. B. Rodríguez Arrocha, «Mujeres transgresoras…», art. cit., p. 143.

ofender verbalmente a otras personas de la localidad, proclamando su pretendida superioridad a la vez que mostraban su talante conflictivo. Por estos motivos, exponía que debían ser presas en la cárcel real de la villa a modo de escarmiento[25].

La violencia oral también es evidente en un proceso iniciado en la misma localidad en 1765 ante su alcalde mayor: en aquella ocasión dos vecinas llamadas Isabel Manoja y Josefa Tijoca se habían insultado, atribuyéndose actividades de dudosa moral sexual. Tras las testificaciones, la autoridad ordenó el apresamiento de ambas y las condenó a una multa de dieciocho reales por cabeza[26].

Pese a que en la documentación canaria no abundan los procesos contra mujeres por delitos de sangre, algunos autos pertenecientes a los archivos históricos muestran las vulneraciones al ordenamiento jurídico y a los mandatos morales difundidos fundamentalmente sobre la población femenina hasta el punto de incurrir en ciertos crímenes. Fue el caso del proceso entablado en 1780 contra María de Fuentes en la misma localidad de Tenerife, por haber acabado con la vida de Juan Álvarez Siverio, vecino de la localidad de Taucho. En el mes de septiembre de aquel año, el alcalde mayor, Luis Delgado Amaral, recibía su confesión en la cárcel pública del lugar. La mujer declaró que su oficio era hilar y coser, que era soltera y sin familiares cercanos, de veintisiete años y vecina del pueblo tinerfeño El Tanque desde hacía dieciséis años. Reconocía que matar era un delito, si bien afirmaba que había discutido con su víctima en la calle y que este hombre había alzado la mano para golpearle, y que entonces ella le había dado una cuchillada con el único propósito de herirlo en el rostro. Desafortunadamente, había errado su golpe y le había herido en el pecho, mientras el hombre forcejeaba y la llamaba «hija de puta». Sostenía que el individuo la había injuriado, como le había referido su prima María de Fuentes Padilla, quien le comunicó que él había difundido de la acusada que le había originado unas bubas en el transcurso de unas relaciones sexuales. Este rumor ofensivo contra su buena fama había desencadenado una fuerte discusión entre ambos. Expresó que estaba dispuesta a recibir su castigo, incluso la horca, en la villa de Adeje. Su primera declaración había sido presentada ante Francisco del Castillo Santelices, gobernador de las armas de la banda del sur de Tenerife, a causa de la ausencia temporal del alcalde mayor de Adeje, que impartía la justicia en el ámbito local a nombre de los titulares del señorío[27].

En el susodicho caso es detectable la vulnerable existencia de una mujer sin afectos familiares, expuesta a diversas modalidades de violencia en su contexto[28] y a caer ella misma en el crimen para salvaguardar su maltrecha imagen en el círculo vecinal. La reacción de esta procesada por homicidio dista de la de otras víctimas de ofensas similares, como fue el supuesto de Petra José Prieto, quien fuera vecina de La Gomera y presentó su querella contra Andrés Romo por haberla injuriado en perjuicio de su fama y honra, difundiendo de ella que era disoluta e incendiaria[29].

Sin lugar a dudas, por la crudeza de los hechos uno de los procesos criminales más significativos en la esfera de las agresiones sexuales es el que tuvo lugar en el archipiélago con motivo del rapto y estupro de Bárbara de Cala y Montenegro, vecina de La Orotava. Inclusive, en la alegación presentada en 1790 ante la Real Audiencia por Rafael Ramón Pastrana en nombre de Sebastián García (vecino del Puerto de la Cruz de La Orotava y residente en Las Palmas) sobre su complicidad en los delitos, se reconoce que la víctima es:

> un objeto capaz de mover todos los afectos tiernos de cualquier corazón sensible y excitar en su favor la compasión que se merece una joven arrollada por la brutal lascivia… que no puede menos de merecer… parecía tragedia el concepto de una novela jugada diestramente con una refinada astucia y malicia; todas estas ternuras y todas estas afecciones de sensibilidad y humanidad deben recaer sobre una inocente víctima, que a esfuerzos de la intriga y del poderío se ha visto sacrificada, no tanto en sus intereses ni en la comodidad de su persona, gimiendo y sufriendo en prisiones y arrestos, cuanto en la depresión y detracción de su honor y buena fama preferible a la vida natural[30].

Estas elocuentes palabras permiten entrever cierta sensibilidad social que muestra repulsa hacia el atroz delito de la violación y percepción del sufrimiento de la víctima, a la vez que denotan la persistencia del honor y de la fama pública como principales bienes afectados por el crimen. Aún tendrían que transcurrir muchos más años para que estos últimos perdieran su prioridad frente a la dignidad y libertad sexual de la mujer.

25. *Ibid*., pp. 143-144.
26. B. Rodríguez Arrocha, «Escándalos…», art. cit., pp. 307-308.
27. *Ibid.,* pp. 147-148.

28. Sobre la alteridad y la vulnerabilidad de las mujeres sin lazos familiares en la Edad Moderna, véase, por ejemplo, Mariela Fargas Peñarrocha, «Desfragmentadas. Experiencias de conflictividad y alteridad en las mujeres de la Casa de Misericordia de Barcelona (siglo XVIII)», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 57, 2024, pp. 27-40.
29. B. Rodríguez Arrocha, «Escándalos…», art. cit., pp. 306-307.
30. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas «Joaquín Blanco» (AHPLP), Real Audiencia de Canarias (RAC), exp. 2061.

Al igual que los procesos de oficio, las querellas reflejan la condición de la pena, aún en las postrimerías del siglo XVIII, como una sanción ejemplarizante y que disuadiera a la comunidad de incurrir en las mismas acciones que las personas procesadas. En este contexto temporal y geográfico, era también indudable la actitud de disciplinamiento social que mostraban las vecindades con respecto a los hombres y las mujeres que transgredían las normas jurídicas y, sobre todo, de índole moral y religiosa. En consecuencia, tanto las vecinas como los vecinos que testificaban tendían a asegurar que les habían pedido o aconsejado que cesaran en sus transgresiones o estilo de vida. Se presentaban de esta manera en las sumarias como guardianes de la moral en la localidad.

Empero, el sistema de valores difundido por las autoridades católicas y las pautas de conducta derivadas del ordenamiento jurídico no obstaban a prácticas como el amancebamiento, conducta de regular práctica en el archipiélago en la medida en que era un enclave emisor de numerosos emigrantes masculinos a Indias o a otras islas, quedando las mujeres solas o incluso ya abandonadas por sus cónyuges. De igual manera, las testificaciones y las querellas reflejan tanto las actividades de las mujeres que eran externas a sus hogares, como las conductas opuestas a la resignación y mansedumbre de la buena cristiana, difundidas por las prédicas y la literatura de índole moral y religiosa. Por el contrario, es ilustrativa la violencia verbal que vulneraba el honor de la mujer increpada, ponía en riesgo la convivencia pacífica y los vínculos vecinales, a semejanza de los incidentes habituales en otros lugares del Occidente. Sin embargo, la presencia de querellas dirigidas al castigo de las injurias y afrentas de palabra muestra que los diversos grupos de la sociedad insular acudían a la vía judicial como estrategia para recuperar su honor y materializar el escarmiento de la persona ofensora. Por este motivo, es posible afirmar que la querella pretendía una reparación lícita de la ofensa, en contraste con la venganza privada.

Del contenido de los autos se desprende la afirmación de que las transgresiones estaban presentes en la conducta de los diversos grupos sociales, desde el sector esclavo y el campesinado hasta la oligarquía local. Es significativo el hecho de que en esta última la querella podía ser una expresión de la rivalidad o incluso de enfrentamiento entre individuos o familias influyentes en el gobierno y actividad económica de los enclaves insulares, incluso con miembros que desempeñaban cargos en los cuerpos de justicia y regimiento de las islas. El uso del cauce judicial que tiende a la defensa o preservación del honor familiar o incluso individual coincide con las prácticas habituales en otros dominios de tradición castellana. Es importante recordar, a este respecto, que la defensa de la propia fama no era en absoluto una exclusividad de las élites socio-económicas, sino que estaba presente (con salvedades derivadas de la condición marginal) en el ideario del común de la población campesina y artesana[31].

La lucha por la recuperación de la imagen intachable y la dignidad familiar fue puesta de relieve, entre otros ejemplos, por el recurso presentado en 1790 por Josefa Agustina de los Reyes, vecina de la ciudad de La Laguna, con motivo del encarcelamiento de su hijo Juan Nepomuceno, y su marido, Vicente Morales, acusados de haberle robado ropa a María Afonso de Torres, viuda de Ambrosio de Acosta. En Las Palmas de Gran Canaria, José Martel Monzón, procurador de pobres, expuso que del sumario y de las confesiones de ambos detenidos no resultaba su participación en el delito, y que en consecuencia el sustituto del fiscal convino en su liberación bajo caución juratoria. Los autos habían pasado al alcalde mayor en calidad de asesor. No obstante, el corregidor se negó a firmarlos y extendió otro en solitario y sin el dictamen del asesor, ordenando incluso recibir nueva información. A resultas, el proceso se había ralentizado pues no se había dado ninguna providencia «estando ya para cumplirse cinco meses de prisión, en los cuales, arruinada esta pobre familia, dependiente de su personal trabajo diario, se ha visto la mía precisada a pedir limosna para mantenerse y conservar la vida de los dos presos». La esperanza de la mujer no cesaba de disminuir, en cuanto se rumoreaba que el corregidor pretendía que el alcalde mayor se excusara de la asesoría «para nombrar otro letrado que condescienda con su modo de pensar, y no se verifique la soltura de marido e hijo». Por esta razón, el procurador solicitaba a la Real Audiencia que admitiera el recurso y mandara librar la real provisión para que el corregidor pusiera a los dos referidos varones en libertad, en virtud del decreto extendido por el asesor y por las consideraciones del sustituto del fiscal[32]. En este sentido, conviene recordar que la fundación de la fiscalía en la Real Audiencia canaria tuvo lugar en 1673. Anteriormente, este tribunal nombraba *ad hoc* a uno de los abogados para que desarrollara las funciones del fiscal en las causas y pleitos en los que se precisara[33].

Conclusión

La documentación judicial canaria, perteneciente tanto a los territorios de señorío como de realengo, permite entrever una realidad histórica en la que las mujeres de diversos sectores sociales participaban en la vigilancia del orden público y en el disciplinamiento social, aconsejando en ocasiones a

31. B. Rodríguez Arrocha, «Mujeres transgresoras…», art. cit., pp. 149-150.
32. AHPLP, RAC, exp. 2226.
33. M.D. Álamo Martell, «La Fiscalía…», art. cit., p. 468.

sus transgresoras vecinas con el fin de que cejaran en su conducta y acciones. El ordenamiento jurídico establecía, a su vez, cauces procesales para que las injuriadas y ofendidas de palabra o de obra pudieran ver restablecida su buena fama e imagen vecinal, y, de ser el caso, que la persona ofensora pudiera recibir su lícito castigo. Este mecanismo era hábilmente aprovechado por las víctimas de diversa condición socio-económica, desde las que pertenecían a la oligarquía insular hasta las aldeanas de modesta condición que eran asistidas por los procuradores de pobres, e incluso las mujeres libertas. No obstante, esta afirmación no impide reconocer la existencia de reacciones airadas que pretendían vengar personalmente, incluso mediante el uso de la fuerza, las afrentas recibidas, y pese a que la consecuencia significara probablemente la condena.

En ocasiones, para la mujer querellante no era factible acudir ante la autoridad judicial correspondiente a su localidad o isla natal, ya que presuponía parcialidad originada por diversos hechos o circunstancias en el entorno local (redes y vínculos locales, rivalidades familiares, etc.). En consecuencia, se dirigía ante la Real Audiencia canaria, por ser el tribunal superior del archipiélago en la jurisdicción real y confiaba más en la imparcialidad de sus decisiones.

La pobreza y el abandono del cónyuge o la pérdida de los ascendientes eran, en todo caso, factores que desembocaban en una vida femenina sumida en la marginalidad o en la reiterada transgresión de la norma jurídica y del mandato moral. Por ende, a la condena dispuesta por las autoridades judiciales se sumaba la sanción vecinal y el deterioro de los vínculos humanos de la acusada en su lugar de residencia.

En próximas investigaciones será aconsejable precisar cuáles eran en Canarias las autoridades y vecinos intervinientes en la mediación y solución extrajudicial de los conflictos entre individuos durante las centurias mencionadas, sobre todo cuando las partes enfrentadas pertenecían al sexo femenino y atendiendo a las similitudes y divergencias entre las localidades realengas y las de señorío.

Bibliografía

Álamo Martell, María Dolores, *El Capitán General de Canarias en el siglo xviii.* Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000.

— «La Fiscalía y los fiscales de la Real Audiencia de Canarias (1673-1803)», *Anuario de historia del derecho español*, vol. 94, 1, 2024, pp. 459-520. https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AHDE/article/view/10670

— «Conflictos jurisdiccionales y personales en el gobierno de Canarias en la etapa de los Austrias», *Revista de la Inquisición*, 28, 2024, pp. 279-302. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-I-2024-10027900302

Carmona Gutiérrez, Jessica, *Violencia y justicia en los territorios extremeños de las órdenes militares de Santiago y Alcántara (siglos xvi-xviii)*. Badajoz, Universidad de Extremadura, 2023 https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=dzAJpRNVXHE%3D

Cebreiros Álvarez, Eduardo, *Aproximación histórica a la teoría general del delito.* Valencia, Tirant lo Blanch, 2023.

Fargas Peñarrocha, Mariela, «Desfragmentadas. Experiencias de conflictividad y alteridad en las mujeres de la Casa de Misericordia de Barcelona (siglo xviii)», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 57, 2024, pp. 27-40. https://www.ehumanista.ucsb.edu/volumes/57

Fortea, José Ignacio; Gelabert, Juan Eloy; Mantecón, Tomás (coords.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna.* Santander, Universidad de Cantabria, 2002.

Heras santos, José Luis de las, «La noción de escándalo en la España de la Edad Moderna a través de la documentación judicial de los tribunales reales», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 19-66. https://doi.org/10.14201/fdp.31418

Hernández González, Manuel, «Noviazgo y vida matrimonial en Tenerife durante el siglo xviii», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 43, 1997, pp. 315-418.

Lalinde Abadía, Jesús, «El Derecho Castellano en Canarias», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 16, 1970, pp. 13-35.

Monzón Perdomo, María Eugenia, «La prostitución femenina en Canarias en el Antiguo Régimen: instituciones de recogimiento», en Francisco Morales Padrón (coord.), *xiii Coloquio de Historia Canario-Americana.* viii *Congreso Internacional de Historia de América.* Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 1305-1329.

Pérez Beviá, José Manuel, «Los corregidores de Canarias versus los corregedores de Azores y Madeira», *Estudios Canarios. Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, 66, 2022, pp. 9-33. https://hdiecan.org/biblioteca-virtual-iecan/estudios-canarios-anuario-del-iecan-66-2022/

Rodríguez Arrocha, Belinda, *Delito y sexualidad en las Islas Canarias en la edad moderna*. La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), LeCanarien, 2016.

— *La Justicia Penal en las Islas Canarias en la Edad Moderna*. Santa Cruz de Tenerife, Fundación CajaCanarias, 2018.

— «Mujeres transgresoras en un enclave atlántico, las Islas Canarias en la Edad Moderna», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 57, 2024, pp. 136-153. https://www.ehumanista.ucsb.edu/volumes/57

— «Escándalos a orilla del mar: la mujer transgresora en la documentación judicial canaria (s. XVIII)», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 285-326. https://doi.org/10.14201/fdp.31463

RODRÍGUEZ SEGURA, Juan Alberto, *La Real Audiencia de Canarias en el siglo XVI. Libro II de Acuerdos.* Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)*. Madrid, Tecnos, 1969.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, «El escándalo: teoría y realidad en los procesos criminales de la Real Chancillería de Valladolid (Castilla, s. XVIII)», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 67-103. https://doi.org/10.14201/fdp.31366

Mujeres que matan: el homicidio en femenino en el Portugal del setecientos

Ana Sofia Ribeiro[1]
Universidade de Évora (Portugal), asvribeiro@uevora.pt

Resumen: Las imágenes prescritas por las normas sociales vigentes en la Europa del Antiguo Régimen relegaban a la mujer al espacio doméstico y a la tutela masculina (padre, hermano o marido). Jurídicamente, la mujer tenía escasa capacidad de acción y decisión, siendo reducida a una situación de minoría y con una autonomía muy limitada. Sin embargo, los estudios más recientes sobre el papel económico y social de la mujer en el Portugal moderno han subrayado la autonomía de su acción en aspectos como el trabajo o la administración del patrimonio, por ejemplo. No obstante, el intento de explicar la desigualdad de género, que indeleblemente existió y persiste, perpetuó un discurso de victimización de la mujer, en paralelo con el discurso teológico-moral, científico y jurídico que la consideraba un ser tentador y la raíz del mal del mundo, del pecado original. En esta comunicación se pretende analizar el papel del cuerpo y de la acción femenina como agentes del crimen de homicidio en el Portugal del final del Antiguo Régimen. La segunda mitad del siglo XVIII trajo consigo algunas transformaciones en los códigos jurídicos vigentes, aunque el homicidio siguió siendo uno de los crímenes más severamente castigados. A pesar de ello, el homicidio nunca ha sido objeto de un estudio profundo a largo plazo en Portugal. ¿Cómo mataban las mujeres portuguesas del setecientos? ¿Qué historias de vida se ocultan detrás de estos casos? ¿Qué significados sociales, culturales y simbólicos persisten en estas historias? Se pretende confrontar la norma con la práctica, evidenciando el papel de la mujer como agente capaz de tomar decisiones. El análisis se centrará en tres ciudades portuguesas: Oporto, Évora y Lisboa, a partir de tres fuentes documentales distintas: perdones parciales, procesos judiciales y los archivos de la Intendencia General de la Policía.

Palabras clave: mujeres, cuerpo, homicidio, normatividad, siglo XVIII.

Women who kill: female homicide in eighteenth-century Portugal

Abstract: The images prescribed by the prevailing social norms in *Ancien Régime* Europe confined women to the domestic sphere and to male guardianship (father, brother, or husband). Legally, women had little capacity for action or decision-making, being reduced to a state of minority with very limited autonomy. However, recent studies on the economic and social roles of women in early modern Portugal have emphasized their autonomous actions in areas such as labor and property management, among others. Nevertheless, attempts to explain gender inequality—which indelibly existed and persists—have often perpetuated a discourse of female victimization, in parallel with the theological-moral, scientific, and legal discourses that portrayed women as temptresses and the root of the world's evil, of original sin. This paper aims to analyze the role of the female body and women's actions as agents in the crime of homicide in late *Ancien Régime* Portugal. The second half of the eighteenth century brought some changes to the existing legal codes, although homicide remained one of the most severely punished crimes. Despite this, homicide has never been the subject of a long-term, in-depth study in Portugal. How did Portuguese women of the eighteenth century kill? What life stories lie behind these cases? What social, cultural, and symbolic meanings persist in these narratives? The objective is to confront normative discourse with actual practice, highlighting the woman's role as a decision-making agent. The analysis will focus on three Portuguese cities—Porto, Évora, and Lisbon—based on three distinct types of documentary sources: pardon proceedings, judicial records, and the archives of the *Intendência Geral da Polícia*.

Key words: Women, Body, Homicide, Normativity, Eighteenth Century.

Introducción

El homicidio, en tanto que comportamiento violento y atentado contra la vida humana, ha sido explicado científicamente a partir de diversas teorías sociales, con fundamentos tanto en la biología como en las ciencias sociales y la antropología. Entre las teorías influenciadas por el darwinismo y la selección natural, algunas corrientes de la biología sostienen que la agresividad e incluso la maldad constituyen rasgos humanos innatos, funcionales en estrategias de supervivencia, competencia por recursos, espacio y reproducción. Por otro lado, la antropología y la psicología social subrayan el aprendizaje

1. Este trabajo ha sido financiado por el CIDEHUS – Universidad de Évora, a través de la Fundação para a Ciência e a Tecnologia, en el marco del proyecto UIDB/00057/2020.

sociocultural de un lenguaje o dialéctica de la violencia, que contribuye a su legitimación[2]. Sin embargo, los indicadores estadísticos demuestran que el homicidio ha sido, históricamente y en la actualidad, un comportamiento marcadamente masculino. En el imaginario colectivo, en la prensa y en la opinión pública, el acto de matar cometido por una mujer suele representarse como algo sorprendente e inesperado.

Entre 2019 y 2021, la cadena CBS emitió una serie de ficción titulada *Why Women Kill*, que presenta tres historias situadas en distintas décadas del siglo XX, en las que mujeres asesinan a sus maridos o parejas —tres casos de homicidios pasionales. Según este retrato, la mujer mata raramente y, cuando lo hace, es impulsada por las emociones. Esta representación, al igual que en épocas pasadas, se inscribe en la construcción social y cultural de lo que significa ser mujer: la mujer genera vida, no la arrebata; da amor y cuidado, es pasiva y subordinada a la figura masculina de autoridad.

No obstante, ayer como hoy, las mujeres han matado y matan. Esta construcción sociocultural de lo femenino ha contribuido a negarles, a lo largo de la historia, una agencia racional respecto a sus acciones, lo cual también se observa en la forma en que ejercen violencia sobre otros seres humanos. En 2022, un estudio de criminología forense analizó los casos de homicidios perpetrados por mujeres en España. El estudio destacó no solo la escasez de este comportamiento, sino también las características específicas que lo distinguen de los homicidios cometidos por hombres.

> Se ha observado que los homicidios cometidos por las mujeres suelen tener como objetivo a sus parejas, generalmente en el contexto de importantes estresores emocionales, como el maltrato o la dependencia económica. (...) Otra víctima común de las mujeres suelen ser sus hijos, por ejemplo, en el contexto de una depresión o psicosis posparto; en el contexto de una sobrecarga de cuidados o un delirio o en el conocido como suicidio ampliado, en el que se concibe la muerte de los hijos como una forma de evitar el sufrimiento de estos. En las víctimas en el exterior de la familia directa, también observamos que las mujeres matan a las víctimas más cercanas (otros familiares, amigos, conocidos). En los diversos estudios revisados, los desconocidos comprendían entre el 2 y el 19% del total de víctimas de los homicidios cometidos por las mujeres, mientras que en los cometidos por los hombres las víctimas desconocidas variaban del 16 al 48%[3].

En esta comunicación pretendemos contextualizar y estudiar el homicidio cometido por mujeres en el Portugal del siglo XVIII. Nuestros objetivos se centran en comprender cómo mataban las mujeres portuguesas del setecientos, intentando recuperar sus historias de vida. ¿Cuáles son los significados sociales, culturales y simbólicos que atraviesan estos actos? ¿Qué papel desempeña el uso del propio cuerpo como agente de violencia letal?

Para ello, es fundamental reflexionar sobre los roles de género tradicionalmente atribuidos a estas mujeres y las razones por las cuales decidieron transgredirlos. Portugal, al igual que otros espacios del occidente europeo, relegó a la mujer a la esfera doméstica y privada, ignorando a aquellas que ocupaban el espacio público como ámbito laboral y de sociabilidad[4]. Es cierto que la legislación portuguesa les privaba de autonomía y personalidad jurídica, quedando estas subordinadas a la autoridad masculina, con la notable excepción del estatuto de viudez o de mujer soltera mayor de edad (aunque, en este último caso, requería un reconocimiento formal de la ausencia de tutela masculina).

Esta menoridad jurídica, sumada a los tratados morales, científicos, filosóficos y a la jurisprudencia —que tantas veces acentuaban su *imbecillitas*— despojaba a las mujeres de la racionalidad como principio orientador de sus acciones, tanto ante la ley como ante la sociedad, en el Portugal moderno, como en otros contextos europeos[5].

No obstante, la agencia femenina en el periodo moderno ha sido destacada en algunos trabajos muy recientes dentro de la historiografía portuguesa, que subrayan su papel como productoras de riqueza y fuerza de trabajo, así como las estrategias mediante las cuales sorteaban las restricciones legales[6]. Todos estos comportamientos evidencian procesos de toma de deci-

2. Para la discusión de estas teorías y su influencia en el enfoque historiográfico, véase R. Muchembled, *Uma história de violencia. Do final da Idade Média aos nossos días*. Lisboa, 2014, pp. 19-24; Philip Dwyer, «Violence and its histories: meanings, methods, problems», *History and Theory*, 55, 2017, pp. 7-22.

3. Serguei Dario Noroze Gallego, Santiago Rincón Velásquez y Francisco Gregorio Francés Bozal, «¿Cómo son las mujeres homicidas en España? Una serie de casos», *Revista Española de Medicina Legal*, vol. 48, 2, 2022, pp. 47-48.

4. Maria Antónia Lopes, *Mulheres, espaço e sociabiliaddes. A transformação dos papéis femininos em Portugal à luz de fontes literárias (segunda metade do século XVIII)*. Lisboa, 1989.

5. António Manuel Hespanha, «O estatuto jurídico da mulher na época da expansão», *Oceanos*, 21, 1989, pp. 8-16.

6. En este marco teórico se están desarrollando actualmente dos tesis doctorales que podrían resultar fundamentales en el ámbito de la historiografía portuguesa: la de Mariana Meneses Muñoz, *Acceso a la justicia y formas de representación jurídica. Las mujeres ante los tribunales de justicia en la ciudad de Lisboa (c.1530-1750)*, estudiante

siones por parte de las mujeres, y es precisamente eso lo que esta comunicación busca discutir[7].

¿Por qué el siglo XVIII? La historiografía occidental sobre la violencia se apoya en las tasas de homicidios por cada 100.000 habitantes para sostener que vivimos en la época menos violenta de la historia. Discutir esta afirmación no es, evidentemente, nuestro objetivo. No obstante, estos estudios han construido estadísticas de larga duración que evidencian una drástica reducción de los delitos de homicidio a partir del siglo XVIII[8]. Las explicaciones son diversas y se fundamentan, entre otros factores, en una mayor capacidad de los Estados para ejercer coerción y castigar los delitos contra la vida de manera más eficiente, así como en la generalización de una cultura de mayor contención de los impulsos violentos. Todo ello en la línea de la teoría sobre el proceso de *civilización* de los europeos, al estilo de Norbert Elias[9].

Sin embargo, los distintos autores que han intentado realizar estudios comparativos para la Europa preindustrial destacan la escasez de datos cuantitativos para la mayor parte del sur de Europa, con la excepción de Italia. La Península Ibérica —y Portugal en particular— sigue representando un vacío historiográfico.

En este sentido, los trabajos de Tomás Mantecón Movellán y de Blanca Llanes Parra muestran una reducción significativa de los homicidios en Castilla, reduciéndose a la mitad tanto en zonas rurales como urbanas entre finales del siglo XVII y mediados del siglo XVIII[10]. Aun así, comparado con otros crímenes violentos, el homicidio era un delito muy poco frecuente en la Europa occidental preindustrial, y más aún cuando era cometido por mujeres. Como demuestra B. Llanes para la ciudad de Madrid, entre 1561 y 1700, las mujeres representaban aproximadamente el 12 % del total de acusados por homicidio[11].

El siglo XVIII en Portugal también marca una profunda reforma judicial, que sitúa la ley por encima de la costumbre y de la jurisprudencia particular. La *Lei da Boa Razão*, de 1769, impone a la Corona y al derecho general producido por esta como norma superior frente a todas las jurisdicciones particulares y formas jurisprudenciales. Aunque sabemos que sus impactos inmediatos fueron limitados, propició un aumento paulatino en la búsqueda de justicia oficial y regia por parte de los súbditos portugueses. No tanto en calidad de sistema judicial meramente punitivo, sino más bien como un instrumento de disciplinamiento social y de arbitraje en los equilibrios comunitarios[12].

No existen trabajos específicamente centrados en el homicidio como objeto historiográfico en Portugal, y menos aún con un enfoque de género. Sin embargo, como veremos a continuación, se trata de un delito severamente castigado y considerado particularmente grave desde una triple perspectiva: legal, moral —basta recordar el quinto mandamiento de la Iglesia Católica— y también social. Por ejemplo, en términos de representación social, las *Gazetas Manuscritas* de la Biblioteca Pública de Évora, entre 1729 y 1731, cuando informan sobre crímenes, suelen describir homicidios o robos violentos[13]. Sabemos que provocaban una alarma social significativa[14].

De hecho, la historiografía portuguesa ha prestado y sigue prestando escasa atención a la historia de la violencia como escenario privilegiado de la historia social. No obstante, lo poco que sabemos sobre el homicidio en la época moderna muestra un patrón similar al de otros contextos europeos. Sabemos que se trata de un delito registrado mayoritariamente en el ámbito masculino, común tanto en espacios rurales como urbanos, y que ocurría frecuentemente de forma accidental —aunque no exclusivamente. El homicidio

de doctorado en Historia de la Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade de Lisboa y la de Isa Maria Liz, *Working women in eighteenth-century Portugal and Brazil: labour, economy and daily life*, estudiante del Programa Interuniversitário de Doutoramento em História, por la Universidade de Évora.

7. Para una reflexión sobre el significado del reconocimiento científico de la toma de decisiones femenina en la vida cotidiana de las mujeres, véase Maria José Magalhães, «Em torno do conceito de agencia feminista», *Revista ExAequo*, 7, 2002, pp. 189-198. Kate Allan and Nupur Patel, «Women's Agency in Early Modern Europe», *Parergon*, vol. 40, 2, 2023, pp. 1-7. *Project MUSE*. https://dx.doi.org/10.1353/pgn.2023.a914778

8. M. Eisner, «Long-term historical trends in violent crime», *Crime and Justice*, 30, 2003, pp-83-142.

9. Pieter Spierenburg, «Men fighting men: Europe from a global perspective», en Robert Antony, Stuart Carroll, Caroline Dodds Pennock (eds.), *The Cambridge World History of Violence*, vol. III. *1500-1800*, Cambridge, 2020, pp. 292-309.

10. Tomás Mantecón Movellán, «Los impactos de la criminalidad en sociedades del Antiguo Régimen: España en sus contextos Europeos», *Vínculos de Historia*, 3, 2014, pp. 54-74. Blanca Llanes Parra, *Violencia cotidiana y criminalidad en el Madrid de los Austrias (1561-1700)*, Tesis de Doctorado, Universidad de Cantabria, 2017.

11. B. Llanes Parra, *Violencia cotidiana…*, *op. cit.*, p. 171.

12. António Manuel Hespanha, «A punião e a graça», en António Manuel Hespanha (coord.), *O Antigo Regime*, en José Mattoso (dir.), *História de Portugal*. Lisboa, 1994, pp. 239-256.

13. João Luís Lisboa, Tiago C. P. dos reis Miranda e Fernanda Olival (eds.), *Gazetas Manuscritas da Biblioteca Pública de Évora. Vol. 1 (1729-1731)*. Évora, 2018. 10.4000/books.cidehus.3083

14. Blessin Adams, *Thou Savage Woman. Female killers in early modern Britain*. London, 2025.

cometido por mano femenina era percibido como un desafío aún mayor al orden social establecido[15].

Sin embargo, sigue faltando una conceptualización y un análisis más cualitativo de estos casos, especialmente dentro del marco interpretativo de la violencia como ritual, tal como ha sido propuesto por R. Muir y R. Muchembled. Estos autores han subrayado la existencia de un lenguaje simbólico subyacente a la violencia, así como el carácter ritual de ciertas manifestaciones violentas[16]. ¿Podría el homicidio femenino inscribirse dentro de este enfoque teórico?

Nuestros propios trabajos han destacado la violencia como un lenguaje y una gramática propios de la sociedad del Antiguo Régimen, que obedecen a reglas comprensibles para los miembros de sus comunidades. Así, la violencia aparece más comúnmente como una norma que como una excepción, difícilmente controlada por los Estados modernos —un control que solo se afianza bien entrado el siglo XIX, en el marco del proceso civilizatorio de larga duración descrito por Norbert Elias—. Se trata, en efecto, de un mundo que se autocontrola y se automonitorea[17].

No obstante, la falta de contextualización de estos casos en un marco sociocultural más amplio y profundo, en particular dentro de las concepciones teóricas de la historiografía de género, deja todavía mucho por descubrir. Especialmente en un país como Portugal, donde las fuentes judiciales son escasas, tanto por la escasa preocupación contemporánea por la conservación de los archivos judiciales de primera instancia a nivel local, como por los desastres naturales —terremotos, inundaciones, crecidas, incendios— que hacen casi inviable el estudio de estas cuestiones debido a la exigua disponibilidad de procesos judiciales.

Para sortear estas dificultades, recurrimos a la consulta de los archivos notariales de Oporto y Évora, en particular a través de las escrituras de perdón de parte, así como del archivo —aún poco explorado y limitado para el setecientos— de la Intendencia General de Policía, creada en 1763, que incide especialmente en el área de Lisboa y del sur de Portugal.

Este artículo se estructura en dos partes. En la primera se busca definir el concepto de homicidio en el siglo XVIII, integrando la variable de género en el análisis de los marcos normativos y legislativos sobre el homicidio, considerándolos como expresión de la concepción sociocultural de lo que significaba ser mujer en la época. La segunda parte describe las características de los escasos casos de homicidio hallados para las ciudades objeto de estudio, tratando de enmarcarlos en una aproximación desde la criminología y la antropología criminal.

1. El homicidio femenino: la visión de la norma

En el siglo XVIII, en Portugal, el homicidio era, al igual que otros crímenes, castigado judicialmente con referencia a las *Ordenações gerais do Reino*, publicadas en 1603. Conocidas como las *Ordenações Filipinas*, por ser una recopilación de leyes vigentes en el Reino adaptadas por iniciativa de Felipe II y Felipe III, marcan la definición y concepción del crimen de homicidio en Portugal hasta los códigos liberales. El título XXXV, «De los que matan, hieren o matan con arcabuz o bestia», define el crimen mediante el acto/verbo matar, señalando que siempre que alguien quite la vida a otro, será castigado con pena de muerte: «pessoa, que matar outra, ou que mandar matar, morra por ello morte natural»[18]. No obstante, el acto de matar estaba cargado de significados según los contextos y motivaciones. Quitar la vida se justifica por la defensa de la propia vida, la familia o los amigos, así como por la preservación de la hacienda y el honor. Este hecho está contemplado tanto en la ley del reino como en los manuales de los confesores, escalas de la moralidad católica.

La ley prevé la ausencia de pena en caso de «necessária defensão», exceptuando si esa legítima defensa excede «a temperança que devera, e poderá ter, porque então será punido segundo a qualidade do excesso»[19]. También prevé la distinción entre homicidio voluntario e involuntario, «sem malicia, ou vontade de matar»[20]. António Tavares, en su manual *Exame de Confessores*, publicado en 1734, señala que «O que sem intenção de fase llo mata em acto licito pecca mais, ou menos, conforme a mayor, ou menor negligencia que teve

15. Margarida Sobral Neto, *Terra e Conflito. Região de Coimbra, 1700-1834*. Viseu, 1996. Anabela Ramos, *Violência e Justiça em Terras do Montemuro, 1708-1820*. Viseu, 1998. Ana Sofia Ribeiro, *Convívios difíceis. Viver, sentir e pensar a violencia no Porto de setecentos (1750-1772)*. Porto, 2011. Darlene Abreu-Ferreira, *Women, Crime, and Forgiveness in Early Modern Portugal*. Farnham (U.K.), 2015. Alexandra Isabel Raposo Serra, *Conflitualidade, violencia e perdão no Alentejo de Antigo Regime (1700-1720)*, disertación de máster en Historia en la Universidad de Évora, 2021. http://hdl.handle.net/10174/29102

16. Robert Muchembled, «The anthropology of violence in early modern France (15th-18th century)», en Stephen Turk Christensen (ed.), *Violence and the Absolutist State. Studies in European and Ottoman History*. Copenhagen, 1990, pp. 47-73. Edward Muir, *Ritual in early modern Europe*. Cambridge, 2005.

17. Ana Sofia Ribeiro, *Convívios Difíceis...*, *op. cit.*

18. *Ordenações Filipinas*, livro V, título XXXV, pp. 1184-1185.

19. *Idem*, p. 1185.

20. *Ibidem.*

em evitar tal morte»[21]. Como podemos ver en la tabla 1, aunque el homicidio estaba severamente penalizado, no formaba parte de un conjunto de crímenes imperdonables por el monarca, como lo eran la traición y lesa majestad, la sodomía, el falso testimonio, la falsificación de moneda, la hechicería, la herejía o el rapto.

No obstante, la ley del reino preveía algunas excepciones a esta definición socialmente transversal del homicidio. Pertenecer a la alta nobleza confería al acusado una legitimidad especial en estos casos. El «fidalgo de gran solar» quedaría, a priori, exento de la pena de muerte, y sería en la comparación social entre la víctima y el acusado que se determinaría el castigo adecuado. Las distinciones basadas en el género parecen estar alejadas de la punición de este crimen.

Tabla 1. Penas para el crimen de homicidio en Portugal, 1603-1824

Pena	Circunstancias del Crimen
Pena de muerte	Homicidio doloso Parricidio Infanticidio Asesinato (precedido de amputación de manos) Envenenamiento Latrocinio (ahorcamiento)
Penas corporales	Homicidio con armas (amputación de manos) Homicidio de un criado a un amo (corte y amputación)
Reparación pecuniaria	Confiscación de bienes a favor de descendientes y ascendientes del muerto
Sin pena	Homicidio casual o necesario

Fuente: *Ordenações Filipinas*, Livro v, Título xxxv, pp. 1184-1187.

Sin embargo, existen dos variables de este crimen, basadas en el género, que son objeto de legislación específica. La primera, el homicidio conyugal, en caso de adulterio. El título xxxviii del libro 5º de las *Ordenações* se refiere a «los que matan a su mujer, por hallarse en adulterio». En el texto que sigue, el uxoricidio en estos casos es absolutamente legítimo, salvo cuando la mujer plebeya intercambia a su marido por un hombre de condición social superior[22]. En ningún párrafo de esta ordenación o en otro título se prevé la posibilidad de que la mujer asesine a su marido en situación análoga. Sin embargo, no deja de ser curioso que el homicidio del amante de una mujer casada solo pueda ser legítimo si es sorprendido en flagrante delito. La vida del hombre vale más que la de la mujer, que es considerada una propiedad del cabeza de familia.

Como señala António Manuel Hespanha, en la legislación y en los tratados jurídicos portugueses

> El femenino es, en general, irrelevante (inexistente) (...). Sin embargo, cuando la imagen de su particular naturaleza irrumpe en el derecho, el propio derecho explícita los rasgos de su precomprensión de la mujer, rasgos que el propio saber jurídico amplifica y proyecta socialmente en instituciones, reglas, brocardos y ejemplos: debilidad, fragilidad intelectual, olvido, indignidad[23].

El único crimen en el que realmente el acto de matar prevé la sanción femenina es el del infanticidio. Ningún título de las leyes del reino preveía este aspecto de forma inequívoca. Como señala Isabel dos Guimarães Sá y los juristas consultados, el infanticidio estaría encuadrado como un homicidio, asemejándose al crimen de parricidio, que solo preveía la pena para los padres por parte del hijo y no al contrario[24]. Un estudio sobre este fenómeno aún está por hacer para Portugal. Sin embargo, como veremos en el punto 2, hay mujeres encarceladas y condenadas por infanticidio en el Portugal de los setecientos y, según la obra de Joaquim José Caetano Pereira de Sousa, *Classes dos crimes, por ordem sistemática, com as penas correspondentes*, publicada en 1803, la «muerte violenta y [pre]meditada de una niña que nació viva, o está cerca de nacer sería punible con pena de muerte»[25].

El siglo xviii también es la época en la que se prevé específicamente la criminalización del homicidio por envenenamiento, particularmente a través de la ley de 1743[26]. Este tipo de homicidio es considerado como un crimen público, debiendo obligatoriamente ser presentada una investigación ante la justicia real, antes de que cualquier mecanismo de gracia o perdón sea pre-

21. António Tavares, *Exame de Confessores*. Lisboa, Officina de Manoel Fernandes da Costa, 1734, p. 193.

22. *Ordenações Filipinas*, livro v, título xxxviii, pp. 1188-1189.

23. A.M. Hespanha, «O estatuto jurídico da mulher...», art. cit., p. 9.

24. Isabel dos Guimarães Sá, «Abandono de crianças, infanticídio e aborto na sociedade portuguesa tradicional através das fontes jurídicas», *Penélope. Fazer e desfazer a História*, 8, 1992, pp. 84-85.

25. Joaquim José Caetano Pereira e Sousa, *Classes dos crimes, por orden systematica, com as penas correspondentes, segundo a legislação actual.* Lisboa, Regia Officina Typographica, 1803, p. 294.

26. IANTT, Leis, maço 4, doc. 98.

sentado. La evolución del análisis científico, la facilidad de acceso a estos preparados y bebidas aparece como la justificación para el endurecimiento y la atención especial otorgada a este delito.

No existiendo en Portugal una legislación que prevea una distinción punitiva con relación al género de quien comete el homicidio, omitiendo a las mujeres en ciertos casos donde específicamente podrían aparecer, la legislación portuguesa, por un lado, condena cualquier crimen de muerte cometido por una mujer con las mismas penas, pero, por otro lado, le retira los atenuantes circunstanciales, además de no preverla como un agente capaz de quitar la vida de manera premeditada.

2. El homicidio en femenino: de la teoría a la práctica

Los estudios más exhaustivos sobre la justicia y la criminalidad en Portugal durante el siglo XVIII revelan, al igual que en otros países de Europa, bajos índices de homicidios. Sin embargo, estos números deben ser siempre tomados con cautela. La falta de expedientes judiciales sugiere una subrepresentación de algunos crímenes, especialmente si hablamos de manifestaciones más violentas. En el Alentejo, entre 1700 y 1720, los casos de homicidios perdonados representan un total del 18,6%, una tasa especialmente alta, dado que sería un crimen menos tolerado. Sería un crimen con una tendencia urbana, ya que los municipios más urbanizados, como Évora y Estremoz, concentran cerca del 63% de estos casos, mientras que las áreas más rurales de Montemor y Borba representan el 37% de los casos de homicidio[27]. En Oporto y en el territorio que constituía su término (un amplio entorno rural que representa la actual provincia de Oporto en su casi totalidad), el conjunto de casos de homicidios perdonados entre 1750 y 1777 representa solo el 2% del total de los perdones registrados en notaría, siendo registrados principalmente en los alrededores rurales del término, lo que de alguna forma contradice un poco los datos presentados por T. Mantecón para Castilla en el siglo XVIII, donde Madrid concentra muchos más casos que la región de Cantabria, representando un poco más del 5% del total de los crímenes registrados en ambas regiones[28].

Creemos que esta disparidad radica en dos características propias de los distintos lugares analizados. La primera, el hecho de que la ciudad de Oporto fuera, en el siglo XVIII, la mayor ciudad del reino en términos demográficos, y se encontrara en una coyuntura económica de gran dinamismo y crecimiento, resultado del creciente comercio vinícola, que experimenta un auge en esta segunda mitad del siglo XVIII gracias a un contexto internacional ampliamente favorable. Como sede de un tribunal de apelación y agravio, consideramos que los homicidios cometidos dentro del área urbana eran socialmente menos tolerados, motivo por el cual se ejercía un mayor control y disciplinamiento social por parte de las autoridades. Si se observa detenidamente, el homicidio es uno de los crímenes que rara vez escapa a la justicia oficial, siendo la mayoría de los casos registrados presentados ante el Juez de Crimen de Oporto o ante el tribunal de apelación, la *Relação do Porto*. Cuatro de estos casos incluso llegan al tribunal superior portugués, el *Desembargo do Paço*.

En el caso de la región del Alentejo, esta mayor tolerancia parece derivarse de la mayor permeabilidad y relevancia de las instancias extrajudiciales en la resolución de conflictos. Alexandra Serra destaca además que, en localidades más pequeñas o con menor población, los atentados contra el honor eran socialmente más nocivos que los atentados contra la vida y, por ende, menos susceptibles de ser perdonados[29].

A esta baja representatividad del delito de homicidio en general, se suma el hecho de que los casos en que el acusado de homicidio pertenece al género femenino son aún más escasos, aunque una vez más debe subrayarse su probable subrepresentación. En el caso de Oporto, de 23 homicidios perdonados, solo dos fueron perpetrados por mujeres; en el caso del Alentejo, otros dos. Esto representa un peso relativo del 8,6% y 12,5%, respectivamente.

Sin embargo, algunos datos procedentes de fuentes más amplias podrían indicar esta subrepresentación en el contexto portugués. Darlene Abreu-Ferreira, basándose en un fondo de procesos judiciales de la ciudad de Ponta Delgada, en las Azores, entre 1629 y 1652, muestra que las mujeres constituyeron un tercio de las acusadas por homicidio; aunque tampoco se trata de un número elevado –3 casos de un total de 10[30]–. Un registro de reclusos en espera de juicio de apelación ante el tribunal de la *Casa da Suplicação* en Lisboa (cuya jurisdicción abarcaba todo el sur del país), entre 1772 y 1780, muestra que en 8 años apenas 14 mujeres acusadas de homicidio

27. A.I. Raposo Serra, *Conflitualidade, violencia…*, *op. cit.*, p. 75.

28. T. Mantecón Movellán, «Los impactos de la criminalidad…», art. cit., p. 66. Comparadas com capitais europeias como Madrid ou Paris, os números da cidade do Porto são pouco representativos, enquanto que em Santiago de Compostela registaram-se no século XVIII uma média de 2 casos de homicidio por ano, o que indicia uma realidade mais semelhante ao Noroeste português. Raquel Iglesias Estepa, «Aproximación a la criminalidad gallega de fines del Antiguo Régimen», *Hispania*, vol. 65, 220, 2005, p. 429.

29. A.I. Raposo Serra, *Conflitualidade, violencia…*, *op. cit.*, p. 77.

30. D. Abreu-Ferreira, *Women, Crime, and Forgiveness…*, *op. cit.*, pp. 75-76.

fueron enviadas a los calabozos de este tribunal. Tan solo 14 en 180 folios de detenidos. Estamos realmente ante un número muy reducido de mujeres homicidas[31].

Estos datos merecen una reflexión. Desde luego, existe una subrepresentación en la proporción de mujeres perdonadas por delitos de homicidio. Si bien es cierto que las mujeres efectivamente matan menos, también parece cierto que existe una menor tolerancia hacia el homicidio cometido por mujeres, casi como si se tratara de un crimen contra natura. Por otra parte, si el homicidio es un fenómeno casi monopolizado por el género masculino, y si la legislación portuguesa no prevé un tratamiento diferenciado según el género, lo cierto es que las mujeres parecen ser castigadas con mayor severidad que los hombres cuando lo cometen. Esta realidad revela una concepción sociocultural de la mujer como incapaz de provocar la muerte de un ser humano, incapaz de cometer un acto tan vil, una idea que la omisión legal confirma, pero que sigue suscitando el interés de las ciencias sociales hasta nuestros días.

2.1. Why women kill? Preguntas de hoy y de ayer

De las reclusas ingresadas en la Casa da Suplicação entre 1772 y 1780, seis estaban acusadas de infanticidio, cinco de homicidio (tres de los cuales de su marido) y tres de estas mujeres se encontraban detenidas por envenenamiento[32]. No conocemos las historias personales de estas mujeres. Los procesos judiciales disponibles de las Corregedorías del Crimen de la Corte sólo se refieren al siglo XIX. No obstante, aunque no sea posible una aproximación cuantitativa en este momento, podemos clasificar los casos que conocemos según las categorías propuestas por Cusson y otros, quienes defienden que el homicidio debe ser estudiado y considerado en su contexto[33]. Así, de los cuatro casos analizados contamos con:

a) Homicidios conyugales: el acto de matar a alguien con quien se mantiene una relación conyugal.

b) Familicidios: el acto de matar a personas del mismo grupo familiar, incluidos parientes.

c) Homicidio en querella y vindicativo, es decir, aquel en el que se mata por venganza (un desacuerdo previo) o durante una riña. Se asemeja a lo que se consideraría como homicidio involuntario[34].

Las mujeres de esta muestra mataron siempre a personas con quienes compartían su intimidad: maridos, familiares o criados. El entorno doméstico es el único escenario en el que se produce la muerte perpetrada por mujeres. Según la noción de familia del Antiguo Régimen, sabemos que criados, aprendices y otro tipo de trabajadores que residían en una unidad como el «fuego» o agregado familiar (*household*) —ya fuera de forma permanente o temporal bajo la autoridad del *pater familias*—, formaban parte del grupo doméstico. Existe un depósito de confianza por parte de la familia de sangre de estas personas en una nueva familia. Por ello, casos como el de Francisco Carvalho y Maria Rodrigues, casados, que el 27 de mayo de 1706 perdonaron a Manuel Fernandes Touroco y Ana Maria, su esposa, por la muerte de una hija, no son infrecuentes. Además, sabemos que todos eran vecinos de la villa de Estremoz y que los acusados eran parientes de la víctima, Maria, quien era criada de los perdonantes. Francisco era carretero. Justifican el perdón,

> porquantto por sertas informações que elles ditto Francisco Cravalho e sua molher Maria Rodrigues tem thomado sobre a morte da ditta sua filha e enteada Maria e por acharem que o ditto Manoel Fernandes Torouco e a ditta sua molher não fizerão a ditta morte mas que seria algum acidente que daria na ditta rapariga Maria pello bom conselho que elles tem dão ao ditto Manoel Fernandes Torouco por serem parentes perdão[35].

La accidentalidad de los casos en los que ni siquiera se tiene noticia del arma del crimen parece indicar una escena de malos tratos y del uso del cuerpo (femenino o no) como arma. Aunque el perdón refleje narrativas (a menudo) ficticias, por lo general presentan descripciones más detalladas del episodio, con el fin de subrayar el carácter fortuito del caso.

En 1750, en Penafiel, se firmó un perdón entre los hermanos de la víctima y su viuda e hija. Los hermanos las acusaban de haber provocado la muerte de la víctima al haberle golpeado la cabeza contra un carro de bueyes. Poco se sabe de este caso, siendo la motivación del perdón el hecho de tratarse,

31. ANTT, Intendência Geral da Polícia, Livro dos presos que se remetem das terras do reino e entram nas cadeias desta corte, libro 234.

32. *Ibidem*.

33. Maurice Cusson, Nathalie Beaulieu y Fabienne Cusson, «Os homicidios», en Marc Le Blanc, Marc Ouimet y Denis Szabo (dirs.), *Tratado de Criminología Empírica*. Lisboa, 2008, pp. 229-244.

34. En 1803, Caetano da Silva e Sousa lo subdivide en culposo («alguien sin ánimo de hacer mal, que actúa en asunto, lugar, tiempo o modo ilícito»), casual («se comete sin intención, en el marco de una acción lícita y no es penado»), y necesario («el que se comete respetando los modos de la defensa no culpable, contra el agresor de la vida, el honor o los bienes»). J.J.C. Pereira e Sousa, *Classes dos crimes...*, *op. cit.*, p. 282.

35. ADE, Notariais de Estremoz, Livro 58, ff. 143-144.

presuntamente, de un accidente doméstico[36]. Lo interesante aquí es destacar que estos cuñados sospechaban de la mujer y la hija del fallecido y entablaron querella contra ellas. Siendo una familia de labradores y conociéndose la enorme fragmentación de la propiedad en esta zona del país, cabría preguntarse si lo que estaba en juego en dicha querella no sería, en realidad, el derecho a la herencia. Pero también se sabe que los matrimonios concertados sin la existencia de lazos afectivos podían favorecer rupturas familiares, muchas veces agravadas por malos tratos continuados o humillaciones permanentes. Investigaciones históricas y criminológicas parecen indicar que las mujeres atacan para defenderse[37]. Por otro lado, el homicidio cometido por una mujer era siempre considerado más grave, como ya se ha señalado.

El hecho de que exista un caso en que una mujer mata a su propio marido y es perdonada es excepcional, aunque no único. Pero representaba una subversión absoluta del orden natural de una sociedad construida desde el punto de vista masculino: «spousal murder by wives fulfilled almost all the theoretical requirements of wrongfull violence»[38].

El homicidio conyugal, sin embargo, es aún más frecuente cuando consideramos su carácter premeditado. Contemos la historia de Maria da Conceição, de Estremoz, quien el 16 de noviembre de 1716 fue perdonada por su cuñada Bárbara Ribeiro, por la muerte de su propio esposo Manuel Dias, hermano de esta última. Según consta en la escritura de perdón, sabemos que había sido juzgada y condenada, hallándose presa en la cárcel de Alandroal, y que el perdón implicaba el cumplimiento de una indemnización por parte de la acusada a los otorgantes del perdón.

> porque o mesmo Deus lhe perdoe seus pecados perdoavam como logo com efeito logo perdoava por este publico instrumento e davam perdam de oje pera todo sempre da culpa da dita morte se he que algua nela teve e se for achada em questão dela a sua cunhada Maria da Conseição pagará[39].

Apenas se menciona que la víctima fue envenenada, lo cual, por sí solo, implica premeditación. No poseemos ningún indicio de lo que pudo haber llevado a esta mujer a cometer tal acto, pero el envenenamiento de una parte significativa de la familia constituye la base de un caso presentado ante el *Desembargo do Paço,* en el que la solicitante de perdón regio fue Mariana Antónia, de la parroquia de Seixezelo, en Gaia. El crimen consistió en el asesinato del cónyuge, de hijos (solo del marido) y de otros miembros de la familia. Los criminólogos asocian este tipo de casos a situaciones en las que los agresores sienten que han fracasado por completo y comienzan a perder el control de sus vidas[40]. Tras el matrimonio, la mujer pasa automáticamente a integrar la familia del esposo y permanece bajo la custodia del marido, es decir, bajo la autoridad de la casa masculina. Alejada de sus vínculos afectivos habituales, su nueva vida cotidiana conlleva presiones que pueden actuar como desencadenantes de esta situación extrema[41].

De hecho, el homicidio intrafamiliar era más la norma que la excepción, aunque este caso sea de una dimensión poco común, pues se trata del envenenamiento de cuatro personas. Sin embargo, la familia era la célula micro de la organización social en las sociedades preindustriales. Constituía el núcleo de inserción en la vida social, productiva y afectiva. El individuo se presentaba legalmente como «hijo/a de...», especialmente en el caso de las mujeres solteras. Cuando estaban casadas o eran viudas, se las designaba como «mujer de» o «mujer que fue de».

> Family homicide is particularly frightening because it is a phenomenon to which virtually all of us are vulnerable. For better or worse, we are a society of families. Everyone of us is someone's son or daughter. Most of us have siblings, children, spouses, or at least one or more «significant other» with whom we share family-like intimacy[42].

No se especifica cuál fue el veneno utilizado. Sin embargo, ante la enemistad u hostilidad de tantos miembros de la familia, o ante la inferioridad física en un enfrentamiento con un solo hombre, el veneno representaría una solución relativamente eficaz. Según G. Walker, el envenenamiento era el método por excelencia utilizado por las esposas para convertirse en viudas[43]. El envenenamiento era un crimen premeditado, carente de cualquier espontaneidad. Requería preparación. Una conclusión similar defienden A. Serra y A. I. Ribeiro, basándose en un caso juzgado también en el *Desembargo do Paço*, en el que una mujer de Coimbra envenena a su marido, después de lo que describe como años de severos malos tratos y profunda violencia[44].

36. ADP, CNPF, 1ª série, livro 75, ff. 40v-42.
37. M. Cusson, N. Beaulieu y F. Cusson. «Os homicidios», *op. cit.*, p. 256.
38. Garthine Walker, *Crime, gender and social order in early modern England*. Cambridge, 2003, p. 140.
39. ADE, Notariais de Estremoz, Livro 107, ff. 120-121v.
40. Charles Patrick Ewing, *Fatal families. The dynamics of intrafamilial homicide*. Sage Publications, 1997, p. 135.
41. Chiara Saraceno, *Sociologia da Família*. Lisboa, 1992, pp. 83-84.
42. C.P. Ewing, *Fatal families...*, *op. cit.*, p. 11.
43. G. Walker, *Crime, gender and social order...*, *op. cit.*, p. 146.
44. Ana Isabel Ribeiro, «Um crime conjugal no feminino. O caso Clesse (1771-1772)», *Revista Portuguesa de História*, 35, 2001, p. 362.

Pero ¿qué nos dicen estos casos de homicidios perdonados? Aunque se pueda asumir que los casos de muerte perpetrada por mujeres fuesen realmente excepcionales, los datos parecen apuntar hacia una menor tolerancia hacia estas mujeres. Desde luego, la propia legislación específica la posibilidad de que el marido mate a su esposa, pero no contempla la posibilidad inversa. G. Walker, en el caso de Cheshire, compara los resultados de los procesos de hombres y mujeres homicidas, concluyendo que, si bien en los casos de infanticidio las mujeres son absueltas, en los demás raramente son perdonadas, siendo comúnmente ejecutadas en la horca[45]. La autora interpreta esta característica de la justicia inglesa como el reflejo de una ley hecha por hombres y para hombres, que concebía este tipo de homicidios como algo contra natura[46].

Asimismo, en Portugal, como sostiene Ana Isabel Ribeiro a partir del análisis del caso Clesse mencionado anteriormente, las mujeres eran juzgadas por los tribunales reales de manera más severa, especialmente si la víctima era su marido: «en el crimen conyugal, la mujer homicida es vista como un ser racional, consciente de sus actos, capaz de premeditar las más terribles atrocidades y de escenificar los más elaborados engaños con el fin de eliminar a un marido[47]. Esta práctica judicial contradecía la visión tradicional de la minoría de edad legal femenina y de cierta imbecilidad atribuida a las mujeres, prevista por el derecho y fundamentada también en una normativa cristiana que las asociaba simultáneamente con cierta maldad y debilidad. A pesar de gozar realmente de lo que Ricardo Oliveira denomina un «estatuto jurídico especial»[48], la realidad es que, debido a la inversión de valores que suponía el homicidio cometido por una mujer contra un hombre (familiar o cónyuge en la mayoría de los casos), esto conducía a una práctica judicial más dura y menos tolerante.

Conclusión

A pesar de que la propia justicia reconocía la agencia, la racionalidad y la premeditación femeninas en el acto de matar, estas características tenían claramente una connotación peyorativa para esta mujer en particular, motivada por un prejuicio y por roles de género bien definidos y socialmente validados.

Aunque la mujer portuguesa no matase con refinamiento de maldad, como representó Artemisia Gentileschi en 1620 en su cuadro *Jael mata a Sísara durante el sueño*, ayer como hoy, el homicidio cometido por mujeres continúa siendo un fenómeno raro y, por ello, suscita sorpresa. El marido (y su respectiva familia) era un blanco preferente; además, el método empleado era premeditado, más eficaz y exigía una toma de decisión firme y reflexiva. El homicidio constituye la prueba inequívoca de que la mujer tomaba decisiones en favor de su bienestar: ya sea por una herencia, para poner fin a relaciones abusivas y de malos tratos, o para obtener mayor libertad, incluso afectiva y sexual.

Resulta particularmente llamativo que sea precisamente al cometer el crimen más grave cuando la justicia la juzgue con mayor severidad, de manera no igualitaria respecto al hombre, exigiéndole una mayor lealtad por asumir una voluntad considerada realmente ilegítima. Recordemos que la mitad de los casos mencionados resultan de perdones reales y no de acuerdos de reconciliación entre las partes en litigio.

Estas conclusiones requieren aún de confirmación. Sin embargo, en un país que carece de fondos judiciales amplios para el Antiguo Régimen, nos vemos obligados a recorrer una vía alternativa. En el futuro, pretendemos levantar el conjunto de los perdones reales emitidos por el tribunal superior del *Desembargo do Paço*, así como profundizar en los casos de perdones parciales de Évora y Lisboa presentes en los protocolos notariales, con el objetivo de enmarcar el homicidio cometido por mujeres en una discusión interdisciplinar y más amplia.

Bibliografía

Abreu-Ferreira, Darlene, *Women, Crime, and Forgiveness in Early Modern Portugal*. Farnham (U.K.), 2015.

Adams, Blessin, *Thou Savage Woman. Female killers in early modern Britain*. London, 2025.

Allan, Kate; Patel, Nupur, «Women's Agency in Early Modern Europe», *Parergon*, vol. 40, 2, 2023, pp. 1-7. *Project MUSE*. https://dx.doi.org/10.1353/pgn.2023.a914778

Cusson, Maurice; Beaulieu, Nathalie; Cusson, Fabienne, «Os homicidios», en Marc Le Blanc, Marc Ouimet, Denis Szabo (dirs.), *Tratado de Criminología Empírica*. Lisboa, 2008, pp. 229-267.

Drummond Braga, Isabel; Torremocha Hernández, Margarita (eds.), *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Ibérica*. Coimbra, 2015.

45. G. Walker, *Crime, gender and social order...*, *op. cit.*, p. 136.
46. *Ibid.*, p. 158.
47. A.I. Ribeiro, «Um crime conjugal...», art. cit., p. 368.
48. Ricardo Pessa de Oliveira, «Criminalidade feminina nas visitas pastorais da dioceses de Coimbra. O caso da paróquia de Pombal (1649-1805)», en Isabel Drumond Braga y Margarita Torremocha Hernández (eds.), *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Ibérica*. Coimbra, 2015, p. 79.

Dwyer, Philip, «Violence and its histories: meanings, methods, problems», *History and Theory*, 55, 2017, pp. 7-22.
Eisner, M., «Long-term historical trends in violent crime», *Crime and Justice*, 30, 2003, pp-83-142.
Ewing, Charles Patrick, *Fatal families. The dynamics of intrafamilial homicide*. Sage Publications, 1997.
Hespanha, António Manuel, «O estatuto jurídico da mulher na época da expansão», *Oceanos*, 21, 1989, pp. 8-16.
— «A punião e a graça», en António Manuel Hespanha (coord.), *O Antigo Regime*, en José Mattoso (dir.), *História de Portugal*. Lisboa, 1994, pp. 239-256.
Iglesias Estepa, Raquel, «Aproximación a la criminalidade gallega de fines del Antiguo Régimen», *Hispania*, *lxv,* 220, 2005, pp. 409-442.
Lisboa, João Luís; Miranda, Tiago C. P. dos Reis; Olival, Fernanda (eds.), *Gazetas Manuscritas da Biblioteca Pública de Évora. Vol. 1 (1729-1731)*. Évora, 2018. 10.4000/books.cidehus.3083
Llanes Parra, Blanca, *Violencia cotidiana y criminalidad en el Madrid de los Austrias (1561-1700)*, Tesis de Doctorado en Historia Moderna por la Universidad de Cantabria, 2017.
Lopes, Maria Antónia, *Mulheres, espaço e sociabiliaddes. A transformação dos papéis femininos em Portugal à luz de fontes literárias (segunda metade do século xviii)*. Lisboa, 1989.
Magalhães, Maria José, «Em torno do conceito de agencia feminista», *Revista ExAequo*, 7, 2002, pp. 189-198.
Mantecón Movellán, Tomás, «Los impactos de la criminalidad en sociedades del Antiguo Régimen: España en sus contextos Europeos», *Vínculos de Historia*, 3, 2014, pp. 54-74.
Muchembled, Robert, «The anthropology of violence in early modern France (15th-18th century)», en Stephen Turk Christensen (ed.), *Violence and the Absolutist State. Studies in European and Ottoman History*. Copenhagen, 1990, pp. 47-73.
— *Uma história de violencia. Do final da Idade Média aos nossos días*. Lisboa, 2014, pp. 19-24
Muir, Edward, *Ritual in early modern Europe*. Cambridge, 2005.
Neto, Margarida Sobral, *Terra e Conflito. Região de Coimbra, 1700-1834*. Viseu, 1996.
Noroze Gallego, Serguei Dario; Rincón Velásquez, Santiago; Francés Bozal, Francisco Gregorio, «¿Cómo son las mujeres homicidas en España? Una serie de casos», *Revista Española de Medicina Legal*, vol. 48, 2, 2022, pp. 47-52.
Ramos, Anabela, *Violência e Justiça em Terras do Montemuro, 1708-1820*. Viseu, 1998.
Ribeiro, Ana Isabel, «Um crime conjugal no feminino. O caso Clesse (1771-1772)», *Revista Portuguesa de História*, 35, 2001, pp. 347-377.
Ribeiro, Ana Sofia, *Convívios difíceis. Viver, sentir e pensar a violencia no Porto de setecentos (1750-1772)*. Porto, 2011.
Sá, Isabel dos Guimarães, «Abandono de crianças, infanticídio e aborto na sociedade portuguesa tradicional através das fontes jurídicas», *Penélope. Fazer e desfazer a História*, 8, 1992, pp. 75-90.
Saraceno, Chiara, *Sociologia da Família*. Lisboa, 1992.
Serra, Alexandra Isabel Raposo, *Conflitualidade, violencia e perdão no Alentejo de Antigo Regime (1700-1720)*, disertación de máster en Historia en la Universidad de Évora, 2021. http://hdl.handle.net/10174/29102
Sousa, Joaquim José Caetano Pereira e, *Classes dos crimes, por orden systematica, com as penas correspondentes, segundo a legislação actual*. Lisboa, Regia Officina Typographica, 1803.
Spierenburg, Pieter, «Men fighting men: Europe from a global perspective», en Robert Antony, Stuart Carroll, Caroline Dodds Pennock (eds.), *The Cambridge World History of Violence, vol.* iii *1500-1800*. Cambridge, 2020, pp. 292-309.
Tavares, António, *Exame de Confessores*. Lisboa, Officina de Manoel Fernandes da Costa, 1734.
Walker, Garthine, *Crime, gender and social order in early modern England*. Cambridge, 2003.

Las mujeres en las familias y más allá

1 Redes familiares, linajes y nobleza

2 Dinámicas familiares, roles y conflictos

3 Trabajo, economía y oficios femeninos

4 Correspondencia, intimidad y emociones

5 Violencia, justicia y poder

1. Redes familiares, linajes y nobleza

1 Redes familiares, linajes y nobleza
2 Dinámicas familiares, roles y conflictos
3 Trabajo, economía y oficios femeninos
4 Correspondencia, intimidad y emociones
5 Violencia, justicia y poder

Micaela de Oquendo y San Millán: una marquesa divorciada

Nere Jone Intxaustegi
Universidad de Deusto, nere.intxaustegi@deusto.es

Resumen: Este trabajo se centra en Micaela de Oquendo y San Millán (1655-1738), hija, nieta y bisnieta de los célebres almirantes Oquendo. Nació en el seno de una familia notable y ostentó el título de marquesa, pero eso no impidió que sufriera malos tratos a manos de su marido, de quien terminó divorciándose ante el obispo de la diócesis de Pamplona. No obstante, las disputas no cesaron ya que, a pesar del cese de la convivencia, vivió problemas económicos propiciados por su cónyuge. Además, se encargó de la gestión de los bienes y propiedades familiares, lo que le valió para pleitear con las monjas brígidas de Guipúzcoa, comunidades donde profesaron cinco de sus hermanas, así como con otros familiares y vecinos de localidades guipuzcoanas. De esta manera, empleando documentación del Archivo Histórico Nacional, del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, del Archivo de la Diócesis de Pamplona, del Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián, del Archivo General de Gipuzkoa y del Archivo Municipal de Donostia-San Sebastián, se trazará el perfil de Micaela, primero como hija en el seno de los Oquendo y después como esposa, lo que nos permitirá ver su posición en la familia y las labores de gestión llevadas a cabo.

Palabras clave: Micaela de Oquendo, mujer, familia, Guipúzcoa, divorcio.

Micaela de Oquendo y San Millán: a divorced marquise

Abstract: This paper focuses on Micaela de Oquendo y San Millán (1655-1738), the daughter, granddaughter and great-granddaughter of the famous admiral family Oquendo. Although she came from an important family and held the title of Marquise, she suffered abuse at the hands of her husband, whom she finally divorced before the Bishop of the Diocese of Pamplona. The quarrels did not end there, however, as she continued to suffer economic problems caused by her husband, even though they no longer lived together. On the other hand, she was in charge of managing the family's goods and property, which led her into several disputes with the nuns of Guipuzkoa, the congregation where five of her sisters professed, and with other family members and inhabitants of Guipuzkoa. In this way, with the help of documents from the *Archivo Histórico Nacional*, the *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, the *Archivo de la Diócesis de Pamplona*, the *Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián*, *the Archivo General de Gipuzkoa* and the *Archivo Municipal de Donosita-San Sebastián*, the profile of Micaela will be traced, first as a daughter within the Oquendo family and later as a wife, allowing us to see her position in the family and the administrative tasks she carried out.

Key words: Micaela de Oquendo, woman, family, Gipuzkoa, divorce.

1. La familia y los conventos

Miguel Antonio de Oquendo y Molina contrajo matrimonio con Teresa de San Millán en el año 1646, y vivieron en Lasarte (Guipúzcoa), donde tuvieron doce hijos, entre los cuales hubo cinco monjas y un jesuita. Esto encaja a la perfección con las dinámicas sociales de aquella época, en la que las relaciones con la jerarquía eclesiástica constituían un hito social por el que todas las familias aspiraban[1]. En este caso particular, la familia tuvo monjas y un jesuita y cabe señalar que la clausura conventual femenina impuso diferencias importantes con el monacato masculino[2]. Asimismo, no solo la mitad de la descendencia profesó en algún cenobio, sino que además el matrimonio fundó el Convento de las Brígidas de Lasarte (Guipúzcoa) en el año 1671[3]. Se podría pensar que Miguel siguió los pasos de María de Lazcano, esposa de su padre[4], quien fundó en Lazcano los conventos de Santa Teresa y Santa Ana, además de un monumental palacio y el colegio de la Compañía de Jesús de San Sebastián entre

1. Manuel Fernández Álvarez, *Casadas, monjas, rameras y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*. Madrid, Editorial Austral, 2005, p. 155.
2. María Soledad Gómez Navarro, «De rejas adentro: monjas y religiosas en la España Moderna. Una historia de diferencias en la igualdad», *Revista de Historia Moderna*, 29, 2011, pp. 207.
3. Archivo Municipal de San Sebastián (AMSS), 059-387.
4. Miguel Antonio de Oquendo y Molina fue hijo natural de Antonio de Oquendo y Ana de Molina, aunque reconocido por su padre.

1638 y 1650[5]. Precisamente, en este colegio de los jesuitas fue enterrada Micaela el 11 de septiembre de 1738[6].

Como indica Ángela Atienza, uno de los fenómenos más destacados de la sociedad del Antiguo Régimen fue el de la expansión y la multiplicación de conventos[7], y estos dos recién mencionados ejemplos de fundaciones conventuales encajan perfectamente en esa dinámica. El motivo es sencillo: sin dejar de lado la profunda religiosidad que se profesaba en aquella época, los conventos no solo eran vistos como lugares de oración, sino también como mecanismos de poder. Así, a través de los conventos, se pretendía validar y mantener un estatus privilegiado y de autoridad vinculado a lo sacro[8]. Es decir, las familias proyectaban el universo eclesiástico como un terreno más propicio para sus tácticas políticas, económicas y sociales, especialmente las relacionadas con la elevación social[9]. Las dos hijas mayores de los Oquendo-San Millán, María Teresa y Antonia Francisca, fueron monjas en el convento de las Brígidas en Vitoria y, cuando sus padres fundaron el convento de Lasarte, marcharon allí para encargarse del comienzo de la nueva comunidad. Además, otras dos hijas, Ana Josefa y María Magdalena, profesaron aquí. Esto no es de extrañar, ya que era habitual que las mujeres quisieran entrar en los conventos de sus localidades para estar cerca de sus familias[10]. La hija más pequeña, Brígida Petronila, nació en el mismo año en que sus padres fundaron el convento de Lasarte y terminó profesando en el convento de Santa Cruz de las Brígidas de Azcoitia (Guipúzcoa), el cual fue fundado en el año 1691 por su hermana mayor, María Teresa[11].

La Orden Brigidina, fundada por Santa Brígida de Suecia en el siglo XIV, tuvo cinco comunidades en España, de las cuales tres se encontraban en el País Vasco (en Vitoria, Lasarte y Azcoitia). Es indudable el vínculo que existió entre las familias Oquendo-San Millán y las Brígidas, ya que se fundaron dos conventos (en Lasarte y Azcoitia) y se profesó en los tres. Además, era habitual que los miembros de una misma familia compartieran espacio en el claustro, una situación endogámica que ya había sido señalada por Maximiliano Barrio[12]. Diversos motivos, como la economía familiar, la existencia de familiares y conocidas en los claustros, y las propias convicciones religiosas, influyeron en las profesiones de la época[13].

Independientemente de la motivación de las Oquendo-San Millán, el hecho de que Micaela fuera la cuarta hija del matrimonio y las tres primeras hijas profesaran hizo que ocupara una posición preeminente dentro de la familia, y de hecho terminó heredando el título de marquesa y varios mayorazgos tras la muerte de su hermano Miguel Carlos.

2. El divorcio eclesiástico

El Derecho canónico no permitía (ni permite) el divorcio como disolución del matrimonio. De hecho, la Sesión XXIV del Concilio de Trento (1545-1563), donde se discutió la doctrina acerca del sacramento del matrimonio, no dejó lugar a dudas al respecto, ya que se dictaminó que la unión matrimonial era indisoluble[14], por lo que únicamente la muerte de uno de los cónyuges, junto con la nulidad, podía poner fin al matrimonio cristiano-católico.

Lo que el divorcio eclesiástico (*divortium quoad thorum et cohabitationem* en latín) sí posibilita es el cese de la convivencia y de lecho, es decir, se autoriza la no convivencia de los esposos. Así pues, se produce una separación efectiva de cuerpos y bienes, pero no hay ninguna ruptura del vínculo matrimonial[15], por lo que la pareja no se puede volver a casar, ya que el otro

5. César Javier Benito Conde, *Matronazgo y promoción artística de María de Lazcano y Sarría (1593-1664), XIV Señora de la Casa de Lazcano, en Guipúzcoa*, Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2021.

6. AMSS, 026-277.

7. Ángela Atienza López, «Nobleza, poder señorial y conventos en la España moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (coords.), *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, p. 235.

8. Ángela Atienza López, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2008, p. 16.

9. Enrique Soria Mesa, «La sociedad en los siglos XVI y XVII», en Ricardo García Cárcel (coord.), *Historia de España. Siglos XVI y XVII. La España de los Austrias*. Madrid, Cátedra, 2003, p. 442.

10. Ángela Atienza López, «El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la Edad Moderna. Perspectivas recientes y algunos retos», en Eliseo Serrano Martín (coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012, vol. 1, p. 101.

11. Manuel Lecuona «Convento de las brígidas de Lasarte. Una fundación de los Oquendo», *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, vol. 18, 3, 1962, pp. 429-430.

12. Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España Moderna*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010, p. 423.

13. José Luis Sánchez Lora, «Mujeres en religión», en Margarita Ortega López y Asunción Lavrin (coords.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid, Cátedra, 2005, vol. 2, p. 131; Magdalena de Pazzis Pi Corrales, «Existencia de una monja: vivir el convento, sentir la Reforma (siglos XVI-XVII)», *Tiempos Modernos*, vol. 7, 20, 2010, p. 15; M. Barrio Gozalo, *El clero...*, *op. cit.*, p. 428.

14. Eugene Christian Brugger, *The Indissolubity of Marriage and the Council of Trent*. Denver, Catholic University of America Press, 2017, p. 146.

15. Rosa María Espín López, «Los pleitos de divorcio en Castilla durante la Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, p. 168.

cónyuge seguiría vivo[16]. Ya desde la Edad Media existía este divorcio y era el obispo quien lo otorgaba[17], situación que también recogió la legislación tridentina, que fue aceptada e implementada por Felipe II en sus territorios[18]. Por lo tanto, los tribunales diocesanos fueron los que se ocuparon de los juicios de divorcio y el obispo decidía si se otorgaba o no el divorcio y, en caso afirmativo, si ese cese de la convivencia era perpetuo o temporal[19]. En este último escenario, las parejas tenían que retomar la convivencia tras un periodo de tiempo. Además, no se descartaba una reconciliación conyugal, por lo que la pareja podía retomar la convivencia sin ningún problema, ya que el vínculo matrimonial persistía.

Estos procesos de divorcio se iniciaban cuando uno de los cónyuges o ambos interponían la pertinente demanda ante el tribunal del obispo. En su análisis del divorcio en Cádiz, Arturo Morgado señaló que no era habitual que los procedimientos se iniciasen justo después de contraer matrimonio, por lo que había que considerar el divorcio como un deterioro gradual de la convivencia[20]. No obstante, Francisco Javier Lorenzo Pinar indicó que las denuncias presentadas en Zamora no solían surgir después de un largo período de convivencia, sino que había casos en los que los procesos se iniciaban solo un mes después de que la pareja se hubiera casado, aunque lo más habitual era que se incoaran estas demandas al año de la celebración del matrimonio[21].

Por otra parte, lo habitual era que fueran las mujeres quienes iniciasen estos procesos[22] y la razón principal alegada fueron los malos tratos sufridos a manos de sus esposos[23]. Al respecto, cabe indicar que la violencia ejercida por los hombres abarcaba una serie de situaciones, como la dominación, el control, y las agresiones físicas, verbales, emocionales o sexuales contra las mujeres con las que estaban o habían estado casados[24]. No hay que olvidar que las familias daban mucha importancia a los matrimonios y, por esta razón, destinaban considerables recursos a su organización con el fin de establecer alianzas[25]. Esto significa que no se solía tener en cuenta la opinión y, mucho menos, los sentimientos de los futuros cónyuges, lo que ayuda a explicar los episodios de malos tratos, adulterio, amancebamiento, despilfarro de la dote matrimonial, etc., que se dieron en aquellos siglos.

Como se podrá leer en las siguientes páginas, todas estas particularidades sobre los divorcios y los conventos estuvieron presentes en el matrimonio formado por Micaela de Oquendo y San Millán, y José de Aguirre y Zavala. De hecho, se podrá observar que muchas de las circunstancias que rodearon tanto a este matrimonio como a Micaela a título particular estuvieron vinculadas a la conflictividad. Al respecto, María José de la Pascua Sánchez señaló muy acertadamente que la historiografía no siempre ha identificado a la familia como un espacio de conflictos[26], pero esta aportación, junto con otras, demuestra que efectivamente se está produciendo un cambio historiográfico en lo que respecta al estudio de la conflictividad en el seno familiar.

16. María Luisa Candau Chacón, *Entre procesos y pleitos. Hombres y mujeres ante la justicia en la Edad Moderna (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII).* Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020, p. 239.

17. *Siete Partidas*, Cuarta Partida, título X, ley VII.

18. Victoria Rodríguez Ortiz, «La disolución del vínculo conyugal y otras formas de separación entre los cónyuges en la historia del Derecho castellano», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 77, 2007, p. 669.

19. Marie Costa, «El divorci a la Catalunya de l'Antic Règim: un fenomen femení», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 119, 2008, p. 187.

20. Arturo Morgado, «El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII», *Trocadero. Revista de historia moderna y contemporánea*, 6-7, 1994-1995, pp. 127-128.

21. Francisco Javier Lorenzo Pinar, *Amores inciertos, amores frustrados (Conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo XVII)*. Zamora, Semuret – Diputación Provincial de Zamora, 1999, p. 157.

22. Alfredo Martín García, «Demandantes, acusadas y testigos. El papel de las mujeres en los procesos matrimoniales castrenses del reino de Galicia durante la Edad Moderna», *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9, 2016, p. 4.

23. Alonso Manuel Macías Domínguez y María Luisa Candau Chacón, «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)», *Revista complutense de historia de América*, 42, 2016, p. 131; María Juncal Campo Guinea, *Comportamientos matrimoniales en Navarra (siglos XVI-XVII)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, p. 137; María Ángeles Hernández Bermejo y Mercedes Santillana Pérez, «Algunas reflexiones sobre el estudio de la violencia en el ámbito familiar en Extremadura (siglos XVI-XIX)», *Norba. Revista de Historia*, 24, 2011, p. 79; Isabel Pérez Muñoz, *Pecar, delinquir y castigar. El Tribunal Eclesiástico de Coria en los siglos XVI y XVII*. Cáceres, Institución cultural El Brocense, 1992, p. 53.

24. Antonio Gil Ambrona, *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid, Cátedra, 2008, p. 23.

25. Isabel Morant Deusa, «El hombre y la mujer en el discurso del matrimonio», en Francisco Chacón Jiménez y Joan Bestard Comas (dirs.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, Cátedra, 2011, p. 445.

26. María José de la Pascua Sánchez, «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, p. 79.

3. El caso de Micaela de Oquendo y San Millán (1655-1738)

3.1. Matrimonio y divorcio

Micaela fue la cuarta hija del matrimonio Oquendo-San Millán. Este dato es importante, ya que es probable que las estrategias matrimoniales de sus padres no se hubiesen centrado en ella desde un principio. De hecho, se tiene constancia de que desearon un matrimonio para la primogénita (María Teresa), pero esta se opuso y resistió durante tres años, hasta que logró la aprobación paterna para ingresar en un convento, ya que siempre había sentido una inclinación natural hacia la vida religiosa. Asimismo, también se indica que las siguientes hijas, Ana Josefa y María Magdalena, siguieron los pasos de su hermana mayor[27]. Por eso Micaela terminó ocupando el centro de las estrategias matrimoniales de sus padres.

La documentación apenas revela información sobre la infancia de Micaela, pero es probable que recibiese algún tipo de educación según la posición socioeconómica de la familia, ya que, como reflejan los documentos, sí sabía escribir y, por tanto, firmar[28]. Asimismo, siguiendo los preceptos de la época moderna, seguramente recibió una educación orientada a la gestión de los asuntos internos del hogar y que pretendía abarcar todas las etapas de la vida. Así, la mujer debía ocupar su adolescencia aprendiendo de su madre, su juventud poniendo en práctica lo aprendido y su vejez enseñando a otras mujeres. Esto implicaba gobernar una casa, realizar labores manuales y dirigir a los criados[29].

En septiembre de 1671 se celebró el contrato matrimonial con José de Aguirre y Zavala[30], quien había nacido en octubre de 1643 en San Sebastián y ostentaba los títulos de señor de las casas de Engómez, Montaot, Aguirre, Zavala, Lasao y Achega, así como el patronato de la iglesia parroquial de Usúrbil[31]. La dote matrimonial consistió en 10.000 pesos de a ocho reales de plata cada uno. Así, se entregaron 2.500 ducados de plata, que incluían dos casas en San Sebastián: una en la calle Trinidad y la otra en Amasorrain. Igualmente, se dieron 2.000 ducados de plata en joyas de plata labradas, colgaduras, estrados y otras cosas, y 5.500 ducados de plata en efectivo y censos. Finalmente, Felipe IV le otorgó a Miguel de Oquendo una merced de hábito.

Micaela y José se casaron en junio de 1673 en Lasarte, aunque no fue hasta junio de 1682 cuando celebraron la velación en San Sebastián[32]. Es más, las dos hijas mayores del matrimonio (Teresa y Ana Josefa) nacieron en los años 1674 y 1676 respectivamente, mientras que los dos restantes (María Ignacia Antonia y el heredero José Antonio) nacieron en 1682 y 1683[33]. Lo curioso es que, como se puede leer en la documentación diocesana, Micaela comenzó el proceso de divorcio en 1678 y la pareja se divorció en 1680. Los dos nacimientos posteriores indicarían que hubo algún tipo de reconciliación matrimonial, aunque esta debió de ser provisional, ya que en 1693 José señaló que la pareja estaba divorciada y separada con el consentimiento del obispo de Pamplona[34].

Se puede observar que apenas transcurrieron cinco años desde que se casaron y hasta que se interpuso la demanda, por lo que se puede decir que, al igual que en Zamora, el tiempo transcurrido entre ambos eventos no fue mucho. Además, siguiendo las pautas ya descritas en el apartado anterior, esta demanda de divorcio también se basó en los malos tratos, ya que Micaela mencionó la sevicia. De hecho, en el documento se indica que Micaela declaró que su marido tenía la obligación de tratarla con respeto, debido al decoro y a la decencia que le debía por su calidad, virtud y nobleza al ser hija del general Miguel de Oquendo y Teresa de San Millán. Asimismo, se señala que le debía ese buen trato porque ella había llevado una dote de 10.000 reales de a ocho. No obstante, José no hacía sino tratarla mal, tanto de obra como de palabra, por lo que era imposible poder tratarle y, mucho menos, conservarse ella. Además, él le profería amenazas de muerte diciéndole que la mataría y, en más de una ocasión, la había agarrado por la garganta. Al respecto, María José de la Pascua Sánchez indica que esos malos tratos pudieron ser intentos frustrados de asesinato[35], es decir, que el objetivo de las acciones violentas de los maridos era la muerte de sus esposas, pero no lo lograron, por lo que esos episodios quedaron registrados como meros malos tratos, aunque el objetivo podría haber sido otro muy distinto. De hecho, en el año 1663 y también en

27. M. Lecuona «Convento de las brígidas de Lasarte…», art. cit., pp. 429-430.
28. Archivo Diocesano de Pamplona (ADP), Secr. Oteiza C/1127, nº 2.
29. Isabel Morant Deusa y Mónica Bolufer Peruga, *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna*. Madrid, Síntesis, 1998, p. 208.
30. ADP, Secr. Oteiza C/1127, nº 2.
31. Jesús Fernández de Bobadilla, *Reseña Genealógica de la Casa de Porcel que se asentó en Granada tras su Conquista, con amplia información sobre sus enlaces*. Granada, 2018, p. 41.
32. Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián (AHDSS), 2475/001-1; 1115/004-04.
33. José Ángel Achón Insausti, *Historia de un relato. El héroe cántabro (Miguel de Oquendo, 1666)*. Madrid, Sílex, 2024, p. 65.
34. AMSS, 093-063.
35. María José de la Pascua Sánchez, «A la sombra de hombres ausentes: mujeres malcasadas en el mundo hispánico del Setecientos», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, p. 271.

San Sebastián, Ángela de Eleizalde fue asesinada por su marido, quien se disfrazó de viuda para ocultar su identidad, y ese episodio fue el culmen de una relación tormentosa y plagada de engaños y malos tratos[36].

Ante aquellos malos tratos y amenazas de muerte, Micaela se marchó del hogar familiar y se fue a casa de sus padres, pero José no se intimidó y fue a casa de sus suegros, por lo que el alcalde Antonio de Oyuztegui puso guardas en la casa. Hubo algunos momentos de concordia y la pareja volvió a convivir, pero los malos tratos se repetían. Por otra parte, Micaela decía que José era un soberbio y que no tenía amigos, que vivía amancebado con otra mujer y que tenía hijos de otras mujeres. Por el contrario, ella era delicada, sencilla y temerosa de Dios y vivía retirada en el convento de San Bartolomé de San Sebastián junto a su hija Teresa, la primogénita del matrimonio.

De hecho, Micaela interpuso la demanda de divorcio mientras estaba en ese convento, algo bastante habitual en aquella época[37]. No hay que olvidar que las mujeres solían alegar malos tratos en sus demandas, por lo que era habitual que abandonaran el hogar conyugal para evitar situaciones violentas cuando sus maridos se enteraban del procedimiento incoado por sus esposas. Por lo general, eran acogidas en casas de familiares o amigos, o en conventos[38], aunque también las hubo que se mudaron de ciudad. Asimismo, cabe señalar que Micaela no fue la única marquesa en solicitar el divorcio en la España del Antiguo Régimen[39].

Este caso de divorcio sí ha conservado la sentencia, pero es bastante habitual que un porcentaje elevado de los casos de divorcio no la tengan[40]. Así, se sabe que el obispo de Pamplona otorgó el divorcio en el año 1678, pero que José no estuvo de acuerdo con ese fallo judicial, por lo que apeló ante las siguientes instancias: el arzobispo de Burgos y el nuncio en Madrid. Sin embargo, la respuesta obtenida en estas sedes fue una confirmación de la sentencia dada de Pamplona. Finalmente, la pareja firmó un acuerdo en 1680. Según este, Micaela viviría en el convento y con ella estaría su hija Teresa y una criada, y José le abonaría 520 ducados de vellón anuales por los alimentos y el alojamiento.

Por lo tanto, como ya se ha indicado, el divorcio significó la no convivencia, pero sin ruptura del vínculo matrimonial. De hecho, José falleció en el año 1701 y, en documentación posterior, Micaela aparece citada como viuda[41] porque, efectivamente, el vínculo matrimonial perduró a pesar del divorcio. Además, como ya se ha indicado, los dos hijos pequeños del matrimonio nacieron después de obtener el divorcio, lo que refleja que hubo algún tipo de convivencia. Por ejemplo, María Ignacia Antonia nació en agosto de 1682 y figura como hija legítima del matrimonio formado por José y Micaela[42]. De hecho, en la documentación del divorcio, la propia Micaela indicó que habían tenido más de una reconciliación, por lo que es probable que se hubieran vuelto a reconciliar después de obtenerlo.

Lógicamente, la documentación relativa al divorcio solo menciona a las dos hijas mayores (Teresa y Ana Josefa) del matrimonio, ya que fueron ellas las que nacieron antes de que Micaela estuviese en el convento e iniciase el proceso de divorcio. Como ya se ha indicado, Micaela entró en el espacio claustral con Teresa, que apenas tenía cuatro años. Durante el proceso, José reclamó la devolución de Teresa e indicó que su otra hija, Ana Josefa, sí estaba con él y que la cuidaba una aya. Por el contrario, Micaela no hizo referencia alguna a esa segunda hija, sino que se centró en conservar con ella a Teresa, a quien el padre sí reclamaba. Ambos la llaman la primogénita, lo que deja claro el motivo de esas reclamaciones. Teresa era la heredera de diversos títulos, mayorazgos, etc. De hecho, José alegó que se le debía devolver porque él ejercía la patria potestad de la niña, es decir, que era él quien se encargaba de tomar decisiones y gestionar el comportamiento económico y social de la familia[43]. Por el contrario, Micaela se negaba a ello alegando que él vivía amancebado y que ya tenía otros hijos.

Cabe señalar que una mujer podía ser juzgada por adulterio y por amancebamiento, pero el marido no solía ser inculpado de adulterio[44]. Esta

36. ADP, Secr. Echalecu C/1240, nº 8. Más información en Nere Jone Intxaustegi Jauregi, «Abuelas defendiendo a sus nietas: un caso de asesinato en el San Sebastián del siglo XVII», *Avisos de Viena*, 5, 2023, pp. 34-42.

37. Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 207.

38. Antonio Gil Ambrona, «Las mujeres bajo la jurisdicción eclesiástica: pleitos matrimoniales en la Barcelona de los siglos XVI y XVII», en Margarita Birriel Salcedo (coord.), *Nuevas preguntas, nuevas miradas. Fuentes y documentación para la Historia de las Mujeres (siglos XIII-XVIII).* Granada, Universidad de Granada, 1992, p. 118.

39. Nere Jone Intxaustegi Jauregi, «Conventos: refugio de mujeres divorciadas tras el Concilio de Trento», *Avisos de Viena*, 4, 2002, pp. 80-85.

40. Alonso Manuel Macías Domínguez, *El matrimonio, espacio de conflictos. Incumplimiento de palabra, divorcio y nulidad en la archidiócesis hispalense durante el siglo XVIII*, 2014, p. 425. Tesis doctoral, Universidad de Huelva.

41. AMSS, 150-083.

42. AHDSS, 1115/004-01.

43. Ángel Rodríguez Sánchez, «El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 18, 1990, pp. 368-369.

44. Margarita Torremocha Hernández, «El amancebamiento del casado: el adulterio masculino que sí se castiga en los tribunales (s. XVIII)», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (ss. XVI-XIX)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, p. 144.

coyuntura explica por qué muchas mujeres citaban el amancebamiento en sus peticiones de divorcio, pero nunca como la razón principal, ya que eran conscientes de que un proceso cuya única motivación jurídica fuese el amancebamiento tendría un limitado recorrido legal. De hecho, Micaela sí mencionó el amancebamiento, pero no como base de la demanda de divorcio, sino como motivo de los malos tratos. Al respecto, cabe señalar que las infidelidades cometidas por los maridos gozaban de cierta tolerancia social[45], de ahí las diferencias ante un mismo hecho jurídico.

3.2. Otros pleitos

Los archivos reflejan la ingente cantidad de pleitos que Micaela mantuvo a lo largo de su vida. Como señala Richard Kagan, nunca antes tanta gente había acudido a los tribunales de justicia y por tan diversas razones como en la Edad Moderna[46], lo que indica la naturaleza pleiteadora de la población. Al respecto, es indudable que Micaela encarnó a la perfección esa actitud.

Así, además de este pleito por el divorcio, Micaela tuvo más enfrentamientos judiciales con José como, por ejemplo, por las rentas del almojarifazgo de Indias, que el marido se comprometió a pagar en su acuerdo de divorcio[47]. De hecho, en un pleito que Micaela mantuvo con las monjas brígidas de Azcoitia, ella le solicitó la licencia marital para pleitear, pero José se negó alegando que estaba divorciada con el consentimiento del obispo de Pamplona[48]. Está claro que José no dejó de atormentar a Micaela ni siquiera cuando ya estaban divorciados.

Por otra parte, está la cuestión del título de marqués. En el año 1688, Carlos II creó el marquesado de San Millán a favor de Miguel Carlos de Oquendo y San Millán en memoria de los servicios prestados por su abuelo, el almirante Antonio de Oquendo y Zandátegui[49]. Cuando Miguel Carlos falleció en 1693, sin dejar hijos legítimos, los candidatos no tardaron en aparecer. Sus hermanos varones habían fallecido antes que él y sin dejar descendientes directos, por lo que se acudió a sus hermanas. Cinco de ellas habían profesado como monjas, por lo que la atención se puso en Micaela, la hermana mayor que no vivía en clausura. No obstante, María Teresa, la hermana mayor de ellos dos, sí se presentó como candidata, con el apoyo de toda la comunidad de brígidas de Azcoitia[50]. Micaela terminó recibiendo el título tras abonar los correspondientes ducados por la transmisión[51]. Como el título se había otorgado a perpetuidad[52], tras el fallecimiento de Micaela en el año 1737, lo recibió su nieto José Francisco de Aguirre y Oquendo[53].

Tras el fallecimiento de su hermano, recibió el título del marquesado, el mayorazgo familiar y otras propiedades, lo que contribuyó a que estuviese presente en más pleitos con las Brígidas de Azcoitia, comunidad fundada por su hermana María Teresa y donde también estuvo su hermana Brígida Petronila. Así, hubo diversos enfrentamientos judiciales por la titularidad de los mayorazgos fundados por Miguel de Oquendo (el primero de los Oquendo mencionado en la introducción) y su esposa, María de Zandátegui, así como el de Micaela Pérez de Verástegui[54]. Igualmente, se pleiteó por la titularidad de ciertos seles[55]. Por eso, se acordó que ambas partes, es decir, la marquesa y la comunidad, disfrutaran de las rentas, pero las religiosas volvieron a pleitear, ya que consideraban que no recibían suficientes[56].

Asimismo, pleiteó contra su cuñado José de Berdugo y Licher, señor de Torremocha, por la cuantía de la pensión alimenticia de su esposa, Agustina de Oquendo y San Millán, esposa de José y hermana de Micaela, y de sus hijos, en el mayorazgo de San Millán[57]. Al respecto, hay que indicar que el mayorazgo y los bienes de San Millán habían pertenecido a Gabriel de San Millán, tío de ambas y que había fallecido sin descendencia, de ahí el enfrentamiento judicial entre las hermanas[58]. Además, tuvo que litigar con Agustín de Aguirre, hermano de su marido, es decir, otro cuñado. Este caso se produjo en 1705, cuando José había fallecido, y Micaela y Agustín pleitearon por la herencia de Juan Antonio y Josefa, sus suegros y padres, respectivamente[59]. También

45. Francisco Chacón Jiménez y Josefina Méndez Vázquez, «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, 2007, p. 77.
46. Richard Kagan, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700.* Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991, p. 32.
47. Archivo General de Gipuzkoa (AGG), COLCI1520.
48. AMSS, 093-063.
49. Íñigo Imaz Martínez, «Aproximación al proceso de formación y consolidación del poder económico, político y social familiar durante el Antiguo Régimen en Guipúzcoa: los Oquendo», *Bilduma. Revista del Servicio de Archivo del Ayuntamiento de Errenteria*, 25, 2013, p. 278.
50. Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, 4734.
51. AHN, Consejos, 11737, A. 1699.
52. AHN, Consejos L. 2756, f. 233.
53. AMSS, 015-522.
54. AHN, Consejos, 32918, exp. 19; Consejos, 26635, exp. 2; AGG, COMCI2537.
55. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Registro de Ejecutorias, caja 3105, 67 y 3106, 3.
56. AGG, COLCI1587; AMSS, 173-045.
57. AGG, COLCI2169.
58. AGG, COMCI2552.
59. AMSS, 148-023, 025-260.

se vio inmersa en pleitos relativos a sus hijos y nietos. Así, por ejemplo, en 1708 su hija María Ignacia y su marido Manuel Francisco de Lapaza y Zarauz pleitearon contra José, hermano de esta e hijo de Micaela, por unos bienes familiares[60].

Asimismo, mantuvo diversos pleitos con el concejo de Cizúrquil (Guipúzcoa) por la propiedad de montes, el aprovechamiento de seles y la propiedad de las casas Pagamendi y Arizcuceta[61]. La conexión con esta localidad proviene de su bisabuela materna, Juana de Oquendo, quien se casó con Emilián de San Millán, natural de Cizúrquil[62].

Otro mayorazgo y vínculo que le supuso un quebrantamiento de cabeza fue el de Agustín de Engómez, que recibió de su marido. Así, en 1707 recibió una Real Provisión a su favor en el pleito que mantuvo con Ignacio de Atristáin, Juan José de Valencegui por la casería de Ancieta y otros bienes que estaban en el mayorazgo de Agustín de Engómez[63].

Igualmente se querelló contra diversos vecinos de San Sebastián y los alrededores. Por ejemplo, en 1683 pleiteó con Martín Alduncín por 50 ducados del arrendamiento de una casa en San Sebastián; en 1684 con los hermanos de Hoa por unas casas en la calle Trinidad de San Sebastián; en 1718 con Miguel Antonio de Zugardi por el descuento en el importe del arrendamiento de mejoras efectuadas en el mecanismo de la ferrería y molino de Lasarte; y en 1737 con Antonio de Inciarte y María Ignacia de Eguino, quienes le debían 410 reales por el arrendamiento de la casa Torrea en San Sebastián[64].

Pero no todo fueron juicios. Hay documentación de distinta naturaleza que refleja otras situaciones en las que también ejerció de cabeza de familia. Por ejemplo, en el año 1703 otorgó un poder al conde de Villalcázar para que este arrendase unos bienes en la villa de Torre Jimeno (Jaén). Por otra parte, tras el fallecimiento prematuro de su hijo José Antonio, se hizo cargo de su nieto José Francisco en calidad de tutora y curadora. Asimismo, se encargó del abono de diversas deudas de sus familiares o del pago de obras en casas de sus mayorazgos e, incluso, de joyas que pertenecían al vínculo Oquendo y que habían sido empeñadas, como sucedió con una cadena de oro y su hermano Miguel Carlos, el I marqués[65].

60. AGG, COMCI2593.

61. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 3117, 68 y 3160, 56; AMSS, 108-221, 108-223, 109-224.

62. Eufrasio de Munárriz Urtasun, «Los Oquendo», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, vol. 15, 3, 1924, p. 472.

63. AMSS, 039-041.

64. AMSS, 105-173, 105-172, 105-178; AGG, COLCI1787.

65. AMSS, 150-080, 146-192, 146-209, 146-198X, 146-207.

Independientemente de los juicios o de otras cuestiones, la documentación deja claro que estamos ante una familia con jefatura femenina, lo que permite observar la vida de las mujeres de la Edad Moderna desde los márgenes de una estructura de poder patriarcal, como señaló en su momento María José de la Pascua[66].

Últimas ideas

La relación entre los conventos y las familias acaudaladas y bien situadas fue una realidad innegable en la Edad Moderna. Las fundaciones de cenobios, las profesiones conventuales y las estancias en los conventos durante procesos de divorcio son ejemplos de ello. Asimismo, no cabe duda de que la familia y el ámbito doméstico, lejos de ser un espacio pacífico y armonioso, eran fuente de conflictos. El presente escrito es un buen ejemplo de ello.

Los archivos consultados reflejan la ingente cantidad de pleitos que Micaela mantuvo a lo largo de su vida. En este artículo nos centramos en su matrimonio con José de Aguirre, en el que la convivencia se tornó conflictiva y la violencia conyugal fue más que evidente. El proceso judicial del divorcio fue la consecuencia directa de ese enfrentamiento marital que finalizó con la resolución judicial del obispo de Pamplona. No obstante, es igualmente posible observar decisiones extrajudiciales, como la evidente convivencia matrimonial una vez obtenido el divorcio, como atestiguan los nacimientos de los hijos menores.

Asimismo, se la ha visto inmersa en pleitos con otros familiares, especialmente con sus hermanas monjas y cuñados. Además, los motivos de esos pleitos estaban relacionados con cuestiones familiares, como los mayorazgos, los bienes o las rentas.

Todo ello nos permite conocer el papel que Micaela desempeñó en su familia. Micaela fue hija, hermana, esposa, madre y abuela. Su no profesión conventual, junto con su matrimonio, le permitieron tener distintos y diversos roles familiares, siendo el más evidente el de matriarca de sus descendientes y también de sus familiares colaterales.

Bibliografía

Achón Insausti, José Ángel, *Historia de un relato. El héroe cántabro (Miguel de Oquendo, 1666)*. Madrid, Sílex, 2024.

Atienza López, Ángela, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2008.

66. M.J. de la Pascua Sánchez, «A la sombra de hombres ausentes …», art. cit., p. 237.

— «Nobleza, poder señorial y conventos en la España moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (coords.), *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 235-269.
— «El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la Edad Moderna. Perspectivas recientes y algunos retos», en Eliseo Serrano Martín (coord.), *De la tierra al cielo. L*íneas recientes de investigación en Historia Moderna. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012, vol. 1, pp. 89-108.
Barrio Gozalo, Maximiliano, *El clero en la España Moderna*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010.
Benito Conde, César Javier, *Matronazgo y promoción artística de María de Lazcano y Sarría (1593-1664), XIV Señora de la Casa de Lazcano, en Guipúzcoa*. Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2021.
Brugger, Eugene Christina, *The Indissolubity of Marriage and the Council of Trent*. Denver, Catholic University of America Press, 2017.
Campo Guinea, María Juncal, *Comportamientos matrimoniales en Navarra (siglos XVI-XVII)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.
Candau Chacón, María Luisa, *Entre procesos y pleitos. Hombres y mujeres ante la justicia en la Edad Moderna (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII).* Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020.
Chacón Jiménez, Francisco; Méndez Vázquez, Josefina, «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, 2007, pp. 61-85.
Costa, Marie, «El divorci a la Catalunya de l'Antic Règim: un fenomen femení», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 19, 2008, pp. 179-196.
Espín López, Rosa María, «Los pleitos de divorcio en Castilla durante la Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 167-200.
Fernández Álvarez, Manuel, *Casadas, monjas, rameras y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*. Madrid, Editorial Austral, 2005.
Fernández de Bobadilla, Jesús, *Reseña Genealógica de la Casa de Porcel que se asentó en Granada tras su Conquista, con amplia información sobre sus enlaces*. Granada, 2018.
Franco Rubio, Gloria Ángeles, «Desavenencias conyugales y disidencias ideológicas. El pleito de divorcio de Ramona Palafox Portocarrero (1777-1823)», *Revista de Historia Moderna*, 42, 2024, pp. 409-436.
Gil Ambrona, Antonio, «Las mujeres bajo la jurisdicción eclesiástica: pleitos matrimoniales en la Barcelona de los siglos XVI y XVII», en Margarita Birriel Salcedo (coord.), *Nuevas preguntas, nuevas miradas. Fuentes y documentación para la Historia de las Mujeres (siglos* XIII-XVIII*).* Granada, Universidad de Granada, 1992, pp. 113-138.
— *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid, Cátedra, 2008.
Gómez Navarro, María Soledad, «De rejas adentro: monjas y religiosas en la España Moderna. Una historia de diferencias en la igualdad», *Revista de Historia Moderna*, 29, 2011, pp. 205-227.
Hernández Bermejo, María Ángeles; Santillana Pérez, Mercedes, «Algunas reflexiones sobre el estudio de la violencia en el ámbito familiar en Extremadura (siglos XVI-XIX)», *Norba. Revista de Historia*, 24, 2011, pp. 79-84.
Imaz Martínez, Íñigo, «Aproximación al proceso de formación y consolidación del poder económico, político y social familiar durante el Antiguo Régimen en Guipúzcoa: los Oquendo», *Bilduma. Revista del Servicio de Archivo del Ayuntamiento de Errenteria*, 25, 2013, pp. 197-367.
Intxaustegi Jauregui, Nere Jone, «Conventos: refugio de mujeres divorciadas tras el Concilio de Trento», *Avisos de Viena*, 4, 2002, pp. 80-85.
— «Abuelas defendiendo a sus nietas: un caso de asesinato en el San Sebastián del siglo XVII», *Avisos de Viena*, 5, 2023, pp. 34-42.
Kagan, Richard, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700.* Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.
Lecuona, Manuel, «Convento de las brígidas de Lasarte. Una fundación de los Oquendo», *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, vol. 18, 3, 1962, pp. 415-433.
Lorenzo Pinar, Francisco Javier, *Amores inciertos, amores frustrados (Conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo XVII)*. Zamora, Semuret – Diputación Provincia de Zamora, 1999.
Macías Domínguez, Alonso Manuel, *El matrimonio, espacio de conflictos. Incumplimiento de palabra, divorcio y nulidad en la archidiócesis hispalense durante el siglo XVIII.* Tesis doctoral, Universidad de Huelva, 2014.
— ; Candau Chacón, María Luisa, «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)», *Revista complutense de historia de América*, 42, 2016, pp. 119-146.
Martín García, Alfredo, «Demandantes, acusadas y testigos. El papel de las mujeres en los procesos matrimoniales castrenses del reino de Galicia durante la Edad Moderna», *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9, 2016, pp. 1-11.
Morant Deusa, Isabel, «El hombre y la mujer en el discurso del matrimonio», en Francisco Chacón Jiménez y Joan Bestard Comas (dirs.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, Cátedra, 2011, pp. 445-484.
— ; Bolufer Peruga, Mónica, *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna*. Madrid, Síntesis, 1998.
Morgado, Arturo, «El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII», *Trocadero. Revista de historia moderna y contemporánea*, 6-7, 1994-1995, pp. 125-138.

Munárriz Urtasun, Eufrasio de, «Los Oquendo», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, vol. 15, 3, 1924, p. 467-493.
Pascua Sánchez, María José de la, «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, pp. 77-102.
— «A la sombra de hombres ausentes: mujeres malcasadas en el mundo hispánico del Setecientos», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 237-285.
Pérez Muñoz, Isabel, *Pecar, delinquir y castigar. El Tribunal Eclesiástico de Coria en los siglos xvi y xvii*. Cáceres, Institución cultural El Brocense, 1992.
Pi Corrales, Magdalena de Pazzis, «Existencia de una monja: vivir el convento, sentir la Reforma (siglos xvi-xvii)», *Tiempos Modernos*, vol. 7, 20, 2010, pp. 1-37. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/221/276
Rodríguez González, Ángel, *Los Oquendo, una estirpe de Almirantes. La increíble vida de don Miguel Oquendo, marino, constructor de barcos y fundador de una saga irrepetible*. Córdoba, Sekotia, 2022.
Rodríguez Ortiz, Victoria, «La disolución del vínculo conyugal y otras formas de separación entre los cónyuges en la historia del Derecho castellano», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 77, 2007, pp. 615-706.
Rodríguez Sánchez, Ángel, «El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 18, 1990, pp. 365-380.
Sánchez Lora, José Luis, «Mujeres en religión», en Margarita Ortega López y Asunción Lavrin (coords.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid, Cátedra, 2005, vol. 2, pp. 131-152.
Siete Partidas. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2018.
Soria Mesa, Enrique, «La sociedad en los siglos xvi y xvii», en Ricardo García Cárcel (coord.), *Historia de España. Siglos xvi y xvii. La España de los Austrias*. Madrid, Cátedra, 2003, pp. 433-466.
— *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007.
Torremocha Hernández, Margarita, «El amancebamiento del casado: el adulterio masculino que sí se castiga en los tribunales (s. xviii)», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (ss. xvi-xix)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 143-162.

Mujeres de la aristocracia, familia y matrimonio: la Casa de Alba en la España Borbónica

Begoña Martínez San Nicolás[1]
Universidad de Murcia, begona.martinez3@um.es

Resumen: En los últimos años se ha descubierto un desconocido entorno femenino de poder en torno a la Casa de Alba. Por esta razón, en este trabajo se pretende analizar varias generaciones familiares lideradas por mujeres de la casa a principios del siglo xviii. Al hilo de esta renovada mirada, el objetivo principal será mostrar el relevante papel que obtuvieron estas damas de la aristocracia en aspectos tan relevantes como la conformación de sus casas nobiliarias y el desarrollo de la orientación de la política familiar, con unos sorprendentes márgenes de acción.
Palabras clave: nobleza, linaje, mujer, casa de Alba de Tormes.

Aristocratic women, family and marriage: the House of Alba in Bourbon Spain

Abstract: In recent years, an unknown female environment of power has been discovered around the House of Alba. For this reason, this work aims to analyze several family generations led by women of the house at the beginning of the 18th century. In line with this renewed look, the main objective will be to show the relevant role that these ladies of the aristocracy obtained in aspects as relevant as the formation of their noble houses and the development of the orientation of family policy, with surprising margins of action.
Key words: nobility, lineage, woman, house of Alba de Tormes.

Introducción

Indagar en los estudios sobre las élites nobiliarias es una cuestión que ha gozado de una larga proyección historiográfica durante las últimas décadas. No obstante, plantear una investigación centrada en las mujeres del estamento nobiliario es una cuestión que, cada vez más, está cogiendo mayor fuerza gracias a la iniciativa que historiadoras e historiadores están llevando a cabo para sacar a relucir el papel que obtuvieron estas damas en el discurso histórico. Más concretamente en este capítulo nos centraremos en conocer más detenidamente la verdadera importancia que las mujeres de la nobleza llegaron a adquirir en muchos aspectos de la vida social, política y en qué consistió su tarea como gestoras de sus propias casas nobiliarias[2].

La acción de estas mujeres sería determinante en la mayoría de los acontecimientos más importantes de sus linajes, al gobernar la realidad de sus casas y parentelas con unos sorprendentes márgenes de acción, especialmente, en momentos tan delicados para una familia aristocrática como podían ser la concertación de los matrimonios de los herederos o la redacción de las últimas voluntades testamentarias. Estas mujeres lograrían ocupar espacios de poder, tanto en el ámbito privado como público, lo que nos hacen preguntarnos hasta qué punto estas damas obtuvieron un poder real y supieron gestionarlo de manera consciente y efectiva frente al colectivo.

Mientras la monarquía española estaba viendo decrecer su autoridad en las últimas décadas del siglo xvii, paralelamente se estaba originando en el seno de la nobleza un aumento de poder creciente, coincidiendo con el ascenso de grandes familias de la nobleza, como la Casa de Alba o los Carpio. Basándonos en la vida de tres mujeres ligadas a la Casa de Alba, trataremos de comprender la realidad histórica que les tocaría vivir y cómo acabarían convirtiéndose en referentes de la aristocracia más influyente del periodo moderno, influidas por la esfera política y desempeñando un papel protagonista para la revitalización de sus casas desde finales del siglo xvii hasta mediados del siglo xviii.

1. Este trabajo ha contado con financiación en el marco del Proyecto de Investigación de la Fundación Séneca «De Fajardo a Toledo, el marquesado de los Vélez. Relaciones familiares y dominio señorial en el sureste español (1693-1814)» (21883/PI/22).

2. Begoña Martínez San Nicolás, «Propuesta de análisis: el protagonismo de la nobleza femenina del siglo xviii a partir de un estudio de caso», en Mariano Monge Juárez (ed.), *Tiempo, sociedad y espacio virtual.* Murcia, Editum, 2024, p. 115.

A través del breve análisis de las trayectorias sociofamiliares de estas tres mujeres, Catalina de Haro, María Teresa Álvarez de Toledo y Mariana de Silva trataremos de desentrañar, *grosso modo*, las siguientes cuestiones, entre otras muchas: cómo se desenvolvían las relaciones familiares, cómo se llevaba a cabo la configuración de sus casas nobiliarias y cómo se desarrolló el gobierno de la política familiar. Todas ellas quedarían conectadas por un férreo vínculo consanguíneo, siendo abuela, madre e hija, pero insistiremos en examinar cómo diferentes generaciones de mujeres, dependiendo de la coyuntura sociopolítica del momento, vivirán de una manera totalmente distinta y peculiar, debiendo adaptarse a las circunstancias, repitiendo patrones e intentando proyectar de modo óptimo sus respectivas trayectorias nobiliarias.

Para llevar a cabo este capítulo se dispondrá del uso de interesante documentación extraída de los archivos privados de la Casa de Alba (ADA) y de la Casa de Medina Sidonia (AGFCMS), así como del Archivo General de Palacio (AGP). Dicha documentación ha sido ha sido trabajada a lo largo de años, tratándose principalmente capitulaciones matrimoniales, correspondencia privada, fuentes testamentarias, oraciones funerarias, etc., que nos servirán para lograr el propósito de análisis planteando. En conclusión, lo que se tratará de demostrar es el relevante papel desempeñado por estas mujeres, dando voz al mérito que obtuvieron en muchas ocasiones en cuestiones relacionadas con la supervivencia de sus casas nobiliarias.

1. La cabeza de familia: Catalina de Haro, marquesa del Carpio

Catalina de Haro se convertiría en duquesa de Alba consorte en 1711, una vez que su marido, Francisco Álvarez de Toledo, accediera a dicho título tras el fallecimiento repentino de su sobrino, Antonio Álvarez de Toledo, embajador en París[3]. No obstante, casi treinta años antes ella había obtenido por mérito propio la jefatura de la Casa del Carpio. La marquesa del Carpio provenía de una familia de la alta alcurnia castellana, sobresaliendo su tradición al servicio de la monarquía española desde hacía centurias, siendo un signo distintivo de su poder entre el resto de los nobles.

Nieta del famoso valido Luis de Haro e hija del virrey de Nápoles, Gaspar de Haro, Catalina sería la sucesora universal de una gran herencia, compuesta por la gran acumulación de dignidades, sus numerosos cargos palatinos, así como el conjunto de bienes, propiedades y rentas que su familia había ido obteniendo durante siglos[4]. Dicha casa nobiliaria ya contaba con cierta tradición de poder femenino, puesto que el título que le da nombre, el marquesado del Carpio, había sido ostentado previamente por otras tres mujeres desde mitad del siglo xv. Por tanto, a partir de este momento, Catalina de Haro se convertiría en un personaje clave en lo que respecta a la conformación y dirección de su propia casa nobiliaria.

Llegando a afrontar en 1687 la jefatura de su casa nobiliaria, tan sólo un año más tarde casaría con Francisco Álvarez de Toledo, que pasaría a ejercer los principales oficios emanados de su nombramiento como marqués del Carpio, lo que acabaría enriqueciendo años más tarde a la Casa de Alba[5]. De este matrimonio nacería una única hija, María Teresa Álvarez de Toledo y Haro, la cual, en primera instancia, sería criada para recibir la jefatura de la Casa del Carpio. No obstante, el infortunio de la muerte de su primo sin descendencia viva la convertirían en futura sucesora de la Casa de Alba, como podremos leer más adelante.

Dispuesta a todo, la marquesa del Carpio desarrollaría un plan de actuación con todo lo que tuviera relación con su futura heredera. Analizando las maniobras desarrolladas por Catalina de Haro, ejercería una clara relación de supeditación a su única hija, a la que estableció en todo momento una ruda influencia, que también se hallaría condicionada por el resto de las mujeres que se desenvuelven en el entorno de la joven aristócrata. Dicha estrategia de vida que la marquesa del Carpio iba implantando, se fue desarrollando de manera consciente y organizada en cada uno de los ciclos vitales de su sucesora, redefiniendo cada situación y adaptándola según la coyuntura posibilitaba. Asimismo, este esquema vital será el que años más tarde seguiría aplicando su descendiente con sus progenitores. En definitiva, esto es una pista más de cómo Catalina de Haro llevaría a cabo, de manera autónoma, la orientación de la política familiar, encargándose de controlar situaciones tan transcendentales cómo la educación de su hija, la disposición de su futuro casamiento o el desarrollo de su trayectoria nobiliaria.

En el primero de los casos, la educación fue una cuestión en la que intervino principalmente la marquesa del Carpio apoyada por otras damas del entorno familiar, así como contando con la intervención en aspectos más

3. Didier Ozanam, *Les diplomates espagnols du xviiie siècle. Introduction et répertoire biographique (1700-1808).* Madrid – Bordeaux, Casa de Velázquez – Maison des Pays Ibériques, 1998, p. 153.

4. Ángel María Ruiz Gálvez, «Don Luis de Haro y Córdoba: Bases socioeconómicas del poder de un valido», en Rafael Valladares Ramírez (coord.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*. Madrid, Marcial Pons, 2016, p. 27.

5. José Manuel Calderón Ortega, «Una pequeña historia de la Casa de Alba», en Pablo Melendo Beltrán, José Manuel Calderón Ortega, Antonio Álvarez Barrios *et al.*, *El legado Casa de Alba [Centro Cibeles de Cultura y Ciudadanía].* Madrid, TF Editores, 2012, p. 21.

básicos con mujeres del servicio doméstico, lo que Malo Barranco definiría como «línea de instrucción femenina»[6]. En el proceso de formación de una noble el aprendizaje solía ser recibido en los propios hogares, cuyo objetivo primordial era el de disponer al joven para la sociedad futura y lo que permitía un contacto más directo entre los propios miembros de la familia[7]. De esta manera, la élite de la cultura, las ciencias y el arte se prestaba a estas familias para formar a los hijos de la aristocracia. Asimilaban conceptos básicos como leer y escribir, de igual forma que iban estudiando otras materias como música, geografía, e historia. Asimismo, las mujeres aprendían otras disciplinas más manuales como tejer o hilar[8].

En lo referente al matrimonio de la futura sucesora, la marquesa del Carpio elegiría ella misma el candidato que debía enlazar con su hija, escogiendo de entre todos los nobles del momento a un pariente suyo de un linaje óptimo, los Silva y Mendoza, con el que unir las futuras casas. De un próspero casamiento dependería una favorable orientación de la política familiar, para lo que Catalina de Haro reservó este honor a Manuel José María de Silva, conde de Galve, hijo de los duques de Pastrana y duques del Infantado, un primo de ésta. Cabe señalar de nuevo la premeditada estrategia planteada por la aristócrata, ya que en este de enlaces se buscaba obtener a la larga futuros beneficios, y en el caso de los Silva eran considerados como uno de los linajes más destacados del momento.

A colación de lo anterior, más allá del mismo origen familiar que asociaba a los cónyuges, destacaba otro acontecimiento que los mantendría unidos toda su vida: compartir la misma inclinación política. Tanto el pretendiente, como Catalina de Haro y su hija, se declararían partidarios del Archiduque Carlos en pleno contexto de la guerra de Sucesión. De esta forma, una vez acabada la contienda, muchos de los miembros de la élite nobiliaria que habían apoyado al austracista serían forzados a un exilio que acabarían llevándose de nuestras fronteras entre 25-30.000 personas[9]. De este modo, la familia compuesta por Catalina y María Teresa emprendería su destierro a tierras imperiales, acompañando a la emperatriz a su salida de Barcelona[10]. Mientras el duque de Alba permanecería en España apoyando al partido borbónico de Felipe de Anjou, su mujer, la marquesa del Carpio, se encargaría de tomar la dirección de su casa asumiendo los posibles riesgos que ello podría abatir a su linaje[11].

Ahí es donde entra en juego nuevamente el papel protagonista de Catalina y la fuerte influencia ejercida sobre su progenitora. Ambas mujeres destacaron por tener un puesto óptimo dentro de la nueva red de influencia española establecida en la corte de Carlos VI. Agradeciendo su apoyo durante la contienda, el emperador beneficiaría con grandes prerrogativas a estas mujeres, como elevados salarios o donando feudos en Italia. Mientras el conde de Galve ejercía labores militares al servicio imperial, las mujeres de la casa se encargaron de dirigir la política familiar. Asimismo, durante esos momentos se produjo el nacimiento de los nueve hijos del matrimonio entre María Teresa y Manuel, de los cuales, seis de ellos acabarían falleciendo por enfermedades.

A medida que iban sucediendo los años y mucho antes de que se decretara la Paz de Viena del año 1725 entre las potencias rivales, Catalina de Haro emprendería su vuelta a España con sus nietos por orden de su hija para que fueran criados según la nueva influencia borbónica. Su función durante ese período de tiempo sería llevar a cabo la instrucción de sus nietos, mandados al colegio Imperial[12], así como tratar de recobrar sus privilegios en su gestión como jefa de la Casa del Carpio para su futura sucesora.

En la redacción de sus últimas voluntades tendría de nuevo muy en cuenta la participación femenina en varios aspectos[13]. Principalmente, la mayor parte de las donaciones de su herencia irían repartidas a mujeres de su familia, a su hija, sus nietas, etc., así como a las mujeres del servicio domés-

6. Laura Malo Barranco, «Aprender en casa. Nobleza y formación femenina en el entorno doméstico durante la edad moderna», en José Ignacio Fortea Pérez, Juan Eloy Gelabert González, Roberto López Vela y Elena Postigo Castellanos (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica*. Madrid – Santander, Fundación Española de Historia Moderna – Universidad de Cantabria, 2018, vol. 2, p. 980.

7. Begoña Martínez San Nicolás, *El engrandecimiento de la Casa de Alba a través de su primera titular femenina. María Teresa Álvarez de Toledo (1691-1755)*, 2024, p. 116. Tesis doctoral, Universidad de Murcia.

8. Cristina Segura Graíño, «La educación de las mujeres en el tránsito de la Edad Media a la modernidad», *Historia de la educación. Revista interuniversitaria*, 26, 2007, pp. 30-31.

9. Agustí Alcoberro i Pericay, «L'Exili de la Guerra de Successió», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 20, 2009, p. 101.

10. Virginia León Sanz, «Los españoles austracistas exiliados y las medidas de Carlos VI (1713-1725)», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 10, 1991, p. 165.

11. Álvaro Aragón Ruano, «Mujeres y conflictividad familiar en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 21, 2012, pp. 30-31.

12. José Simón Díaz, *Historia del Colegio Imperial de Madrid (del Estudio de la Villa al Instituto de San Isidro, años 1346-1955)*. Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1992.

13. Begoña Martínez San Nicolás, «Una mujer noble ante la muerte: testamento de la VIII marquesa del Carpio», *Trocadero. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte*, 36, 2024, pp. 218-239.

tico que habían acompañado toda la vida a la marquesa de Carpio. Otro hecho a destacar es que Catalina decidió no llevar a cabo su testamento de manera conjunta con su marido, hecho que empieza a sobresalir entre las mujeres de la época[14].

2. Continuando con la tradición: María Teresa Álvarez de Toledo, duquesa de Alba

En el caso de María Teresa Álvarez de Toledo, recoge todo el precedente que su madre había aplicado sobre ella durante tantos años tratando de replicar el mismo esquema de vida, tanto en lo referente a la dirección de la casa nobiliaria, como con el futuro de sus tres hijos. De nuevo se aprecia el fuerte influjo de poder femenino y la gestión de unas estrategias premeditadas que afectarían a la trayectoria nobiliaria de la siguiente generación. Desde su educación en sus primeros años, su casamiento en plena guerra y su posterior huida al exilio acompañada de su madre, la futura duquesa de Alba recogería todos sus contratiempos de vida para aprovecharlos en su propio beneficio.

La aristócrata destacaría, entre otras cosas, por ser la primera mujer de la Casa de Alba en ser su titular por derecho propio, iniciando una línea de mujeres al frente de la Casa, máxime si tenemos en cuenta que dentro de la historia familiar sólo tres mujeres desempeñaron esta función. El mérito de María Teresa Álvarez de Toledo consistió en saber gestionar la gran herencia recibida por sus padres y hacer reflotar a su casa consiguiendo superar su pasado austracista. Asumir tales dignidades coincidiría casi en el tiempo con la muerte de su esposo y sus progenitores, lo que la haría responsabilizarse, a su vez, de la dirección de su hogar y su propia familia.

A partir de la década de los treinta del siglo XVIII vemos cómo asumiría el liderazgo de su casa de manera solitaria, aunque contando con el apoyo de las mujeres de su entorno, orientando la política familiar hacia su asentamiento en la nueva corte borbónica de Felipe V e Isabel de Farnesio. Para ello, siguiendo la estela de su antecesora, desarrollaría una consciente política matrimonial de cada uno de sus sucesores logrando enlazar con familias de la élite aristocrática. Todo ello tenía un propósito claro: conseguir un nuevo posicionamiento de la Casa de Alba en las más altas esferas de poder tras las supuestas traiciones políticas a la Corona española durante la guerra de Sucesión[15]. Por otro lado, aunque la duquesa de Alba había sido impedida para ocupar puestos de poder en la corte, se encargaría de posicionar a sus herederos en dichos cargos[16]. Mientras su sucesor, Fernando de Silva, accedería a empleos militares y políticos, al servir dentro de las tropas militares, como Brigadier de los Reales Ejércitos, para unos años más tarde recibir el ascenso como capitán de la compañía de Guardias de Corps y posteriormente Mariscal de Campo, durante los reinados de Felipe V, Fernando VI y Carlos III, sus hijas, María Teresa y Mariana, llegarían a ser damas de las reinas.

Con todo ello la duquesa obtendría de manera paulatina un reforzamiento de su casa nobiliaria por medio de sus descendientes. No obstante, llevaría a cabo otras acciones para ganar de nuevo el privilegio que la Casa de Alba y del Carpio habían ostentado a lo largo de los siglos. Para ello, desarrollaría numerosas acciones: llevaría a cabo una correcta administración y mantenimiento del patrimonio familiar; lucharía por volver a recuperar cargos palatinos que habían sido vetados a su padre durante la guerra, el X duque de Alba, como los oficios de condestable y canciller mayor del Reino de Navarra, las alcaidías de los Reales Sitios de El Pardo, Zarzuela y Valsaín, los Reales Alcázares y Atarazanas de Sevilla o el título de gran canciller del Consejo de Las Indias; mantendría el vasallaje sobre sus señoríos, como hicieron sus antepasados; pleitearía con otros miembros de la nobleza por cuestiones de herencia o apropiación de títulos nobiliarios, como pasó con la sucesión del ducado de Medina de Rioseco, entre otros; así como proyectaría un ideal de su imagen a través de una férrea política de patronazgo cultura por medio de artistas como Diego de Torres Villarroel, el cual le dedicó varias de sus obras en vida a la figura de la duquesa de Alba y sus descendientes[17].

Finalmente, en su testamento destacamos nuevamente la considerable influencia femenina, al igual que su ya analizamos con el caso de la marquesa del Carpio. Las donaciones van mayoritariamente a sus herederas y al sector

14. María del Pilar Esteve Santamaría, «Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: Norma y realidad», en Nicolás Ávila Seoane, Manuel Salamanca López y Leonor Zozoya Montes (eds.), *IX Jornadas Científicas sobre Documentación (Madrid). La muerte y sus testimonios escritos*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, p. 42.

15. Juan Hernández Franco, Francisco Precioso Izquierdo y Domingo Beltrán Corbalán, «El más grande entre los Grandes. Idea de nobleza y proyección heráldica a finales del siglo XVIII: los XIII duques de Alba», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 7, 14, 2021, p. 184.

16. Naiara Pavía Dopazo, *La Casa Real y la política en la corte de Fernando VI y Carlos III. Fernando Silva Álvarez de Toledo, Duque de Alba*, 2014, pp. 69-70. Tesis doctoral, Universidad de La Rioja.

17. Diego de Torres Villarroel, *Quinto trozo de la vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras de el Doct. Diego de Torres, cathedratico de mathematicas en la universidad de Salamanca, dedicado a la... señora Dña. Maria Teresa Albarez de Toledo, Haro, Silva, Guzman, Enriquez de Ribera, &c. Duquesa de Alba, marquesa de el Carpio....* Salamanca, Impresión de Pedro Ortiz Gómez, 1570.

de mujeres que componían su servicio doméstico[18]. Asimismo, en los elogios fúnebres que las distintas villas acabarían dedicando a su persona es posible apreciar la importancia social que acabó adquiriendo la figura de la duquesa de Alba, así como el extremo cariño y amor que le rindieron sus súbditos en sus ofrendas[19].

3. La culminación de un proyecto: Mariana de Silva, duquesa de Medina Sidonia

Mariana de Silva y Álvarez de Toledo sería una aristócrata que, a diferencia de su madre y su abuela, tendría una trayectoria de vida bastante particular. El último eslabón de esta ristra de damas nacería en la ciudad de Viena debido al exilio de sus progenitores y, siendo apenas todavía un bebé, comenzarían el viaje de regreso a la villa de Madrid, donde pasarían los primeros años de su vida. Al poco tiempo de su instalación en esta nueva residencia se produciría el fallecimiento del conde de Galve, su padre. La ausencia paterna intensificó aún más, si cabe, esa notable influencia femenina que iba siendo una constante generación tras generación. Mariana viviría toda su vida condicionada por el influjo impuesto por las mujeres de su casa del que venimos hablando a lo largo de estas páginas.

Uno de los aspectos más importantes de su vida tuvo que ver con su casamiento, uno de los proyectos que su madre había diseñado a medida para ella, como hemos mencionado en páginas anteriores. A la benjamina se la unió en matrimonio con el heredero de la Casa de Medina Sidonia, Pedro de Alcántara Alonso de Guzmán, futura XIV duque, por medio de capitulación matrimonial en noviembre de 1739[20]. Un óptimo enlace con un linaje de alta alcurnia como los Álvarez de Toledo supondría unos prósperos beneficios para la Casa de Alba[21], máxime teniendo en cuenta que los Medina Sidonia habían sido partidarios de los Borbones durante la guerra, por lo que les favorecía unirse con familias que tenían poder dentro de la corte. No hay que olvidar que los Medina Sidonia contaban con la distinción de Grandeza de España de primera clase, con tradición al servicio de la Corona.

Asimismo, hay que tener en cuenta el intento de ascender socialmente y volver a ganar el prestigio que los Alba de Tormes habían mantenido por su cercanía a la corona durante siglos, lo que pudo ser un intento de mantener esa situación de hegemonía social y distinción, como afirmaba Hernández Franco[22]. Pese a la consanguineidad en segundo con tercero y cuarto grado de los contrayentes, como bien lo certificaba el archivero de la Casa de Alba, Jimeno[23], el matrimonio pudo efectuarse cuatro años más tarde gracias a la dispensación de consanguinidad que se obtuvo mediante una bula papal de Benedicto XIV[24].

En este casamiento obtuvo un papel fundamental las madres de los contrayentes al actuar como tutoras y curadoras del enlace, en este caso que los jóvenes no superaban los 13 y 15 años[25]. Parte de la dote que ofrecería Mariana a la capitulación matrimonial provenía de parte de la herencia que la marquesa del Carpio había dejado por escrito en su testamento en a su nieta más pequeña, sucediéndole el tercio y remanente del quinto de los bienes, hacienda y caudal libre a la muerte de la noble. Años más tarde incorporaría a su matrimonio parte de la testamentaría que la duquesa de Alba dejaría en herencia a su hija, entre la que se encontraban bienes, muebles, alhajas, pinturas, tapices de un alto valor[26].

El XIV duque de Medina Sidonia era considerado un ilustrado del momento, destacando su pasión por la literatura y la música, aficiones que también apasionaban con Mariana de Silva, como se puede destacar de la

18. María Isabel Martínez Mira, «La mujer a través de los testamentos del siglo XVI en protocolos notariales del Archivo Provincial de Murcia», *Murgetana*, 124, 2011, p. 22.

19. Begoña Martínez San Nicolás, «Entre Judit y Marta: la memoria nobiliaria de la XI duquesa de Alba», en María Teresa Marín Torres y Francisco Precioso Izquierdo (coords.), *Practicar la distinción, crear memoria. Espacios y medios de proyección del pasado familiar (siglos XVII-XIX).* Murcia, Editum, 2024, pp. 61-82.

20. AGFCMS, tomo 15274, ff. 894r-907r. Capitulación matrimonial de Mariana de Silva y Álvarez de Toledo con Pedro de Alcántara Alonso de Guzmán el Bueno Pacheco Silva y Moscoso, XIV duque de Medina Sidonia, otorgada el 23 de noviembre de 1739, ante Manuel de Solas.

21. El ideario matrimonial de esta élite consistía en la homogamia, en enlazar con otros individuos que compartieran los mismos valores nobiliarios como medio para garantizar el prestigio familiar. José Antonio Guillén Berrendero, *La Edad de la Nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621).* Madrid, Polifemo, 2012.

22. Juan Hernández Franco, «Nubi Pari: Comportamientos tradicionales en las alianzas matrimoniales realizadas por las casas de la Grandeza de España en el siglo XVIII», *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 11, 42, 2021, p. 117.

23. ADA, c. 198/n.º 24. *Explicación del árbol genealógico de los señores de la Casa de Alba, con sus casamientos y empleos que obtuvieron, todo con cita de instrumentos*, ff. 210-211.

24. AGFCMS, tomo 768.

25. Mónica Bolufer Peruga, *La vida y la escritura en el siglo XVIII. Inés Joyes: "apología de las mujeres".* Valencia, Universidad de Valencia, 2008, p. 53.

26. AGFCMS, tomo 438.

gran colección que poseía la pareja en su palacio[27]. No sólo eran un matrimonio que compartía gustos y aficiones, sino que el duque también permitió a Mariana tomar las riendas de la política familiar cuando su marido se encontraba en ausencias largas, donde actuaba con prudencia en el gobierno de la casa[28].

No hay que olvidar el intento de la duquesa de Alba en lograr ese posicionamiento social de sus hijas, logrando ver cumplida su misión al corroborar como ambas desempeñaran algunos servicios cortesanos cerca de la familia real[29]: mientras que su hija mayor, María Teresa de Silva y Álvarez de Toledo, como duquesa de Veragua, llegó a formar parte de la Casa de la Reina de Isabel de Farnesio y Bárbara de Braganza[30]; su hija pequeña, Mariana de Silva y Álvarez de Toledo, la duquesa de Medina Sidonia, ejerció como dama de honor de la delfina María Teresa y posteriormente en el entorno palatino de las monarcas Isabel de Farnesio, Bárbara de Braganza y de María Amalia de Sajonia[31].

Mariana de Silva fue adquiriendo poco a poco mayor relevancia en la corte a partir de su nombramiento en 1744 como dama de la infanta María Teresa Rafaela de Borbón[32]. De este modo, en una de sus muchas labores cabe destacar un viaje que emprendió junto a la hija de los reyes Felipe V e Isabel de Farnesio a La Raya de Francia, acompañada de toda su servicio doméstico y criados[33]. Años más tarde también acompañaría como dama de honor a un viaje a Génova a la infanta María Luisa, hija de Carlos III y María Amalia de Sajonia[34]. A diferencia de la duquesa de Alba, cabe señalar el notable posicionamiento cortesano que logra ostentar la duquesa de Medina Sidonia, lo que la llevó a ganarse un puesto de confianza con las mujeres de la monarquía[35].

27. Francisco Precioso Izquierdo, «Los libros de una aristócrata en la España del siglo XVIII: el "Índice" de Mariana de Silva y Álvarez de Toledo (1778)», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 5, 9, 2018, pp. 239-271.

28. AGFCMS, tomo 5975, f. 18.

29. Naiara Pavía Dopazo, «Cortesanas, redes clientelares y espionaje: Los casos de la duquesa de Berwick y Liria y de la marquesa de Sala», en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón y Marcelo Luzzi Traficante (coords.), *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, vol. 2, pp. 1225-1258.

30. AGP, Personal, c. 1087, exp. 21.

31. AGP, Personal, c. 662, exp. 6.

32. AGFCMS, tomo 773.

33. AGFCMS, tomo 771.

34. AGFCMS, tomo 772.

35. María Victoria López-Cordón Cortezo, «En las redes palatinas. De damas intrigantes a señoras políticas», en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón y M. Luzzi Traficante (coords.), *La Corte de los Borbones…*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 941-944.

No obstante, no todo sería positivo en la vida de la duquesa, puesto que la mayor de las desgracias vividas por la duquesa de Medina Sidonia fue la de no poder concebir descendencia. La joven pareja no logró traer hijos al mundo, lo que suponía una situación de inestabilidad para la Casa de Medina Sidonia. Muy posiblemente una de las causas que propiciaran el infortunio de la esterilidad o infecundidad de la noble fue el cáncer de mama que Mariana de Silva padecía y que le produjo numerosos quebraderos en su estado de salud. De tal forma lo recordaban en las oraciones fúnebres dedicadas a la aristócrata en la ciudad de Medina Sidonia el 8 de mayo de 1778: «la dura molestia que le ocasionó por algunos años el furioso zaratán, el quebranto de la salud que siguió a esta fatiga y la prolija enfermedad de que murió fueron el teatro de su mayor sufrimiento»[36].

En su testamento volvíamos a ratificar el constante predominio femenino, debido a las continuas referencias a las mujeres de la casa, sobre todo nuevamente en las donaciones. La gran mayoría de ellas irían efectuadas a damas de la nobleza, aunque también suelen otras del servicio doméstico, así como varones. En definitiva, una mujer que acabaría falleciendo a la edad de 52 años y que, pese a no haber soportado inconvenientes en su trayectoria nobiliaria por cuestiones políticas como sus antecesoras, la enfermedad que sufría acabaría atormentándola durante todo el resto de su vida.

Conclusiones

A partir de este breve estudio hemos tratado de corroborar de qué manera el influjo de poder de las mujeres de la nobleza fue creciendo exponencialmente desde de las últimas décadas del siglo XVII a través de tres claros ejemplos. Lo que tratamos de señalar con el caso de las mujeres de la Casa de Alba es sólo un arquetipo que, pudiendo ser extrapolado a otras damas de distintas casas nobiliarias, se convierte en un patrón que acaba siendo más repetido a medida que avanza el tiempo, puesto que las mujeres llegan a alcanzar cada vez más los puestos de gobierno dentro de sus casas y lideran como jefas principales de sus propios linajes.

Por todo lo expuesto, hemos de confirmar cómo la aristocracia femenina sí intervino en cuestiones relativas a la configuración de la casa nobiliaria, en temas tan importantes como la educación de los hijos o en la ordenación política familiar, como fue el caso de Catalina de Haro. La participación femenina también fue fundamental en cuanto a la elección de los matrimonios, como llevó a cabo María Teresa Álvarez de Toledo, o, por otro lado, en asuntos rela-

36. AGFCMS, tomo 5975, f. 27.

tivos a la escritura de las últimas voluntades. Estas mujeres tomaron las riendas de la dirección de sus propias casas nobiliarias, bien por derecho propio al recibir la sucesión, o asumiendo el cargo en ausencia de los maridos, como le tocó ejercer a Mariana de Silva.

Aunque hayan sido pocas las mujeres que se han tenido en cuenta en el discurso histórico, en la mayoría de las ocasiones sus actuaciones son las que permitieron la supervivencia de la casa nobiliaria en situaciones de crisis, ya pudiendo ser por cuestiones políticas o económicas, entre otras múltiples causas.

A lo largo de estas páginas se percibe el fuerte influjo de poder femenino que venía adquiriendo la Casa de Alba desde finales del siglo XVII y que se mantendría, del mismo modo, el resto de la centuria siguiente hasta la intitulación de la XIII duquesa de Alba, María del Pilar Teresa Cayetana de Silva Álvarez de Toledo. En cada una de las damas analizadas en este capítulo se manifiesta la transmisión de unos valores que acabarían siendo heredados generación tras generación entre las mujeres de la casa. Por tanto, podemos evidenciar que sí existía un modelo de transferencia de dichos valores, que respondía a su vez a la formulación de unas estrategias claras y premeditas, cuyo objetivo final consistía en lograr el adecuado funcionamiento y gestión de la casa nobiliaria, así como de la propia familia.

Bibliografía

Alcoberro i Pericay, Agustí, «L'Exili de la Guerra de Successió», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 20, 2009, pp. 101-114.

Aragón Ruano, Álvaro, «Mujeres y conflictividad familiar en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 21, 2012, pp. 29-54.

Bolufer Peruga, Mónica, *La vida y la escritura en el siglo XVIII. Inés Joyes: "apología de las mujeres".* Valencia, Universidad de Valencia, 2008.

Calderón Ortega, José Manuel, «Una pequeña historia de la Casa de Alba», en Pablo Melendo Beltrán, José Manuel Calderón Ortega, Antonio Álvarez Barrios *et al.*, *El legado Casa de Alba [Centro Cibeles de Cultura y Ciudadanía].* Madrid, TF Editores, 2012, pp. 19-25.

Esteve Santamaría, María del Pilar, «Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: Norma y realidad», en Nicolás Ávila Seoane, Manuel Salamanca López y Leonor Zozoya Montes (eds.), *IX Jornadas Científicas sobre Documentación (Madrid). La muerte y sus testimonios escritos*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 37-60.

Guillén Berrendero, José Antonio, *La Edad de la Nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621).* Madrid, Polifemo, 2012.

Hernández Franco, Juan, «Nubi Pari: Comportamientos tradicionales en las alianzas matrimoniales realizadas por las casas de la Grandeza de España en el siglo XVIII», *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 11, 42, 2021, pp. 115-132.

— ; Precioso Izquierdo, Francisco; Beltrán Corbalán, Domingo, «El más grande entre los Grandes. Idea de nobleza y proyección heráldica a finales del siglo XVIII: los XIII duques de Alba», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 7, 14, 2021, pp. 175-203.

León Sanz, Virginia, «Los españoles austracistas exiliados y las medidas de Carlos VI (1713-1725)», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 10, 1991, pp. 165-176.

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «En las redes palatinas: De damas intrigantes a señoras políticas», en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón y Marcelo Luzzi Traficante (coords.), *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, vol. 2, pp. 941-974.

Malo Barranco, Laura, «Aprender en casa. Nobleza y formación femenina en el entorno doméstico durante la edad moderna», en José Ignacio Fortea Pérez, Juan Eloy Gelabert González, Roberto López Vela y Elena Postigo Castellanos (coords.). *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica*. Madrid – Santander, Fundación Española de Historia Moderna – Universidad de Cantabria, 2018, vol. 2, pp. 979-990.

Martínez Mira, María Isabel, «La mujer a través de los testamentos del siglo XVI en protocolos notariales del Archivo Provincial de Murcia», *Murgetana*, 124, 2011, pp. 9-32.

Martínez San Nicolás, Begoña, *El engrandecimiento de la Casa de Alba a través de su primera titular femenina. María Teresa Álvarez de Toledo (1691-1755)*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2024.

— «Entre Judit y Marta: la memoria nobiliaria de la XI duquesa de Alba», en María Teresa Marín Torres y Francisco Precioso Izquierdo (coords.), *Practicar la distinción, crear memoria. Espacios y medios de proyección del pasado familiar (siglos XVII-XIX).* Murcia, Editum, 2024, pp. 61-82.

— «Una mujer noble ante la muerte: testamento de la VIII marquesa del Carpio», *Trocadero. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte*, 36, 2024, pp. 218-239.

— «Propuesta de análisis: el protagonismo de la nobleza femenina del siglo XVIII a partir de un estudio de caso», en Mariano Monge Juárez (ed.), *Tiempo, sociedad y espacio virtual.* Murcia, Editum, 2024, pp. 115-130.

Ozanam, Didier, *Les diplomates espagnols du XVIIIe siècle. Introduction et répertoire biographique (1700-1808).* Madrid – Bordeaux, Casa de Velázquez – Maison des Pays Ibériques, 1998.

Pavía Dopazo, Naiara, «Cortesanas, redes clientelares y espionaje: Los casos de la duquesa de Berwick y Liria y de la marquesa de Sala», en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón y Marcelo Luzzi Traficante (coords.), *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, vol. 2, pp. 1225-1258.

— *La Casa Real y la política en la corte de Fernando* VI *y Carlos* III*. Fernando Silva Álvarez de Toledo, Duque de Alba.* Tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2015.

Precioso Izquierdo, Francisco, «Los libros de una aristócrata en la España del siglo XVIII: el "Índice" de Mariana de Silva y Álvarez de Toledo (1778)», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 5, 9, 2018, pp. 239-271.

Ruiz Gálvez, Ángel María, «Don Luis de Haro y Córdoba: Bases socioeconómicas del poder de un valido», en Rafael Valladares Ramírez (coord.). *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno*, *1643-1661*. Madrid, Marcial Pons, 2016, pp. 25-48.

Segura Graíño, Cristina, «La educación de las mujeres en el tránsito de la Edad Media a la modernidad», *Historia de la educación. Revista interuniversitaria*, 26, 2007, pp. 65-83.

Simón Díaz, José, *Historia del Colegio Imperial de Madrid (del Estudio de la Villa al Instituto de San Isidro, años 1346-1955)*. Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1992.

Torres Villarroel, Diego de, *Quinto trozo de la vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras de el Doct. Diego de Torres, cathedratico de mathematicas en la universidad de Salamanca, dedicado a la... señora Dña. Maria Teresa Albarez de Toledo, Haro, Silva, Guzman, Enriquez de Ribera, &c. Duquesa de Alba, marquesa de el Carpio…*. Salamanca, Impresión de Pedro Ortiz Gómez, 1750.

De "Dama Noble" a viuda de un "traidor": María Pascuala Everardo-Tilly, II marquesa de Casa-Tilly

Ana-Rosa Nieto-Cervantes[1]
Universidad de Murcia, anarosa.cervantesn@um.es

Resumen: En este trabajo analizamos la trayectoria socio-familiar de María Pascuala Everardo-Tilly, II marquesa de Casa-Tilly, durante la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Para ello ahondamos en su relación conyugal con Francisco de Borja y Poyo, II marqués de Camachos y capitán general de la Real Armada; examinamos qué conflictos mantuvo con su padre, el I marqués de Casa-Tilly, por la administración de los mayorazgos que heredó de su madre, María Teresa Panés, IV condesa de Pozo Nuevo; investigamos su ingreso en la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa y estudiamos cómo se enfrentó a la pérdida del estatus familiar después de que su marido fuese acusado de "traidor" y asesinado a manos del pueblo cartagenero en el inicio de la Guerra de Independencia española (1808). Las fuentes primarias que nos han permitido llevar a cabo este proyecto son, principalmente, las escrituras notariales que, tanto María Pascuala, como su padre y su esposo, realizaron a lo largo de sus cursos vitales. La principal herramienta metodológica que utilizamos es una de las más renovadas en los últimos años por la Historia social de la familia: el análisis de trayectorias socio-familiares.

Palabras clave: marquesa de Casa-Tilly, trayectorias socio-familiares, Cartagena, siglo XVIII, siglo XIX.

From "noble lady" to widow of a "traitor": María Pascuala Everardo-Tilly, 2nd marchioness of Casa-Tilly

Abstract: In this paper we analyse the social and family career of María Pascuala Everardo-Tilly, 2nd Marchioness of Casa-Tilly, during the second half of the 18th century and the beginning of the 19th century. To do so, we delve into her marital relationship with Francisco de Borja y Poyo, 2nd Marquis of Camachos and Captain General of the Royal Navy; We examine what conflicts he had with his father, the 1st Marquis of Casa-Tilly, over the administration of the estates he inherited from his mother, María Teresa Panés, IV Countess of Pozo Nuevo; we investigate her entry into the Order of Noble Ladies of Queen María Luisa and we study how she dealt with the loss of family status after her husband was accused of being a "traitor" and murdered by the people of Cartagena at the beginning of the Spanish War of Independence (1808). The primary sources that will allow us to carry out this project are, mainly, the notarial protocols that both María Pascuala and her father and husband carried out throughout their lives. The main methodological tool we use is one of the most renewed in recent years by the Social History of the Family: the analysis of socio-family trajectories.

Key words: Marchioness of Casa-Tilly, socio-family trajectories, Cartagena, 18th century, 19th century.

Introducción

El linaje malagueño de los Everardo-Tilly llegó a Cartagena (Reino de Murcia) a mediados del siglo XVIII de la mano de don Francisco Javier Everardo-Tilly. En 1761, tras más de treinta años de servicio en la Real Armada española y con una larga lista de antepasados que sirvieron a la Corona, Francisco Javier consiguió titular como I marqués de Casa-Tilly. A partir de este momento, las cotas de poder, honor, valía y mérito de los miembros de su familia alcanzaron el escalafón más alto dentro de la élite local cartagenera.

Tras su fallecimiento en 1795, le sucedió su primogénita: doña María Pascuala Everardo-Tilly. Décadas atrás, la ahora titulada II marquesa de Casa-Tilly, había contraído matrimonio con un compañero de trabajo de su padre: don Francisco de Borja, II marqués de Camachos. De esta forma, a finales del siglo XVIII se unieron dos de las familias más ilustres de Cartagena, los Everardo-Tilly (marqueses de Casa-Tilly) y los Borja y Poyo (marqueses de Camachos).

En este trabajo nos adentramos en la vida socio-familiar de doña María Pascuala a lo largo del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX. Nuestro objetivo es analizar su relación conyugal con el marqués de Camachos, examinar cómo administró los mayorazgos que heredó de sus padres, estudiar su ingreso en la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa y reflexionar sobre cómo se enfrentó al asesinato de su marido y de qué manera gestionó la pérdida del estatus familiar.

1. Trabajo financiado gracias a la concesión de un contrato predoctoral del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

Desde finales del siglo xx, los estudios sobre la familia están siendo revisados desde un enfoque de género y ello ha permitido el aumento de los análisis familiares desde la experiencia de los miembros femeninos[2]. Un ejemplo de ello son los trabajos de Franganillo Álvarez[3], Candau Chacón[4], De la Pascua Sánchez[5], Franco Rubio[6], López-Cordón[7], Pérez Samper[8], Morant Deusa y Bolufer Peruga[9].

A grandes rasgos, gracias a los últimos avances historiográficos el género se ha convertido en una categoría analítica esencial para estudiar a las mujeres como protagonistas principales de los procesos de promoción y reproducción social[10]. Es por ello por lo que, metodológicamente, en nuestro trabajo nos valemos de las potencias que están siendo empleadas por la Historia Social de la Familia y la Historia de Género.

El papel del matrimonio también ocupa un lugar fundamental en esta investigación. En el siglo xviii, el ideal de las familias ennoblecidas era aumentar su poder y distinción y mantenerlos generación tras generación, para lo cual era fundamental una política matrimonial bien estructurada[11]. En la historiografía sobre el Antiguo Régimen, los enlaces entre las élites de poder ha sido un tema ampliamente tratado. Los recientes estudios sobre la nobleza han puesto de manifiesto cómo a través del análisis de estas uniones se puede profundizar en los cambios y permanencias familiares y sociales dentro de las élites[12].

2. En referencia a las mujeres nobles destacan los estudios de las dotes y los testamentos, los cuales revelan su importancia en la administración de su patrimonio. Algunos de ellos son Mariela Fargas Peñarrocha, «El matrimonio, entre concierto y secreto: lecturas áureas de la familia moderna», *Chronica Nova*, 46, 2020, pp. 239-262. https://doi.org/10.30827/cnova.v0i46.7612; Laura Malo Barranco, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

3. Alejandra Franganillo Álvarez, «¿Modelo de reina Habsburgo? La (re)construcción de la imagen de Isabel de Borbón (1635-1644)», *Libros de la Corte.es*, 28, 2024, pp. 337-367; «Female Agents at the Royal Palace of Madrid: Political Interests, Favors and Gifts (ca. 1598-1640)», *Culture & History Digital Journal*, vol. 11, 1, 2022, pp. 1-11. https://doi.org/10.3989/chdj.2022.008

4. María Luisa Candau Chacón, «Madres e hijas. Familia y honor en la España moderna», en Ofelia Rey Castelao y Pablo Cowen (coords.), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo.* La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017, pp. 186-213.

5. María José de la Pascua Sánchez, «Familia, matrimonio y redes de poder entre la élite social gaditana de los siglos xvii y xviii», en Enrique Soria Mesa, Juan Jesús Bravo Caro y José Miguel Delgado Barrado (coords.), *Las élites en la época moderna. La monarquía española*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, vol. 1, pp. 157-174; «Una aproximación a la historia de la familia como espacio de afectos y desafectos: el mundo hispánico del setecientos», *Chronica Nova*, 27, 2000, pp. 131-166.

6. Gloria Ángeles Franco Rubio, *El ámbito doméstico en el Antiguo Régimen. De puertas adentro*. Madrid, Síntesis, 2018; *La incorporación de la mujer a la administración del estado, municipios y diputaciones*. Madrid, Subdirección General de Estudios e Investigaciones, Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, 1981.

7. María Victoria López-Cordón Cortezo, «Definición social y estrategias matrimoniales en la España del siglo xviii», en Enrique Martínez Ruiz (coord.), *Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica, siglos xvi-xx*. Madrid, Ediciones Puertollano, 2005, pp. 37-58; «Mujer y familia en la Edad Moderna, ¿dos perspectivas complementarias?», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (coords.), *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española.* xxv *aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos xv-xix.* Murcia, Universidad de Murcia, 2007, pp. 193-218; «Familia, sexo y género en la España moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 105-134.

8. María Ángeles Pérez Samper, «Mujeres en conflicto consigo mismas y con la sociedad», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (Siglos xvii-xix)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 99-121; *Poder y seducción: grandes damas de 1700*. Madrid, Temas de Hoy, 2003; «La Princesa de los Ursinos. Una mujer poderosa y peligrosa en la corte de Felipe v», *Anejos de la Revista de Historiografía*, 9, 2019, pp. 109-125; «Los recetarios de mujeres y para mujeres: Sobre la conservación y transmisión de los saberes domésticos en la época moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 121-156.

9. Isabel Morant Deusa y Mónica Bolufer Peruga, *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna*. Madrid, Síntesis, 1998.

10. Juan Ramón Núñez Pestano y María Eugenia Monzón Perdomo, «La vía femenina. La formación del patrimonio rústico de la nobleza canaria durante el siglo xvii», en Francisco Precioso Izquierdo y Judit Gutiérrez de Armas (coords.), *Al encuentro de la familia. Estudios de género, transmisión y reproducción social en España (siglos xvi-xix)*. Murcia, Universidad de Murcia, 2021, pp. 19-54.

11. Francisco Precioso Izquierdo, «Mujeres y reproducción social en la aristocracia española: trayectoria matrimonial de la casa de Villafranca en el siglo xviii», en F. Precioso Izquierdo y J. Gutiérrez de Armas (coords.), *Al encuentro de la familia…*, *op. cit.*, pp. 118-128.

12. Francisco Chacón Jiménez y Josefina Méndez Vázquez, «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo xviii», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, 2007, pp. 61-85; Juan Hernández Franco y Francisco Precioso Izquierdo, «Reflexiones sobre familia, casa y nobleza en una España en transformación (siglos xviii-xix)», en Juan Hernández Franco y Francisco Precioso Izquierdo (eds.), *Entornos sociales de cambio y ruptura de jerarquías en la nobleza española (siglos xviii-xix)*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 11-25; Cristina Ramos Cobano, *La familia en femenino. Prácticas sociales y relaciones de género entre los Cepeda en el tránsito a la contemporaneidad.* Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016; Ignacio Atienza Hernández, «Nupcialidad y familia aristocrática en la España moderna: estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico», *Zona Abierta*, 43-44, 1987, pp. 97-112; Juan Hernández Franco, «Consideraciones y propuestas sobre linaje y parentesco», en James Casey y Juan Hernández Franco (coords.), *Familia, Parentesco y Linaje*. Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 19-29; Raúl Molina Recio, «Reproducción social y estrategias matrimoniales entre la nobleza española (ss. xv-xix)», en Antonio Jiménez Estrella, Julián José Lozano Navarro, Francisco Sánchez Montes González y Margarita Birriel Salcedo (eds.), *Construyendo historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*. Granada, Universidad de Granada, 2013, pp. 579-594.

En suma, la originalidad de este trabajo radica en ser el primero que estudia las estrategias de ascenso de los marqueses de Casa-Tilly y los marqueses de Camachos a través de la figura de doña María Pascuala Everardo-Tilly. En él ponemos en valor su figura en el devenir del linaje, ya no solo por razones de fertilidad, sino porque tuvo que hacer frente y conservar la Casa tras la pérdida del *paterfamilias.*

1. El encumbramiento de María Pascuala Everardo-Tilly

En la década de 1740, don Francisco Javier Everardo-Tilly, procedente de Málaga, estableció su residencia en Cartagena (Reino de Murcia). Para ese entonces ya llevaba más de diez años al servicio de la Real Armada española y había cosechado grandes éxitos profesionales que le habían sido recompensados con ascensos como el de teniente de navío[13].

Durante sus primeros años en la ciudad murciana tejió una amplia red de relaciones con miembros de las familias más notables de las élites locales. Entre ellos estaban los Panés y González de la Reguera, condes de Casa Panés y de Pozo Nuevo. Los Panés eran una familia de origen genovés que durante el siglo XVII y principios del XVIII habían logrado un gran poder e influencia en Cartagena y que casi lo pierden con la Guerra de Sucesión española (1701-1714). En plena contienda, el cabeza de familia, don Luis Panés, defendió férreamente a don Felipe de Borbón. Sin embargo, cuatro años después, sus lealtades cambiaron y comenzó a apoyar al archiduque Carlos de Austria, lo que le valió la concesión de ambos condados. Tras el fin del conflicto bélico, la honra y el renombre familiar quedaron en entredicho[14].

A mediados del siglo XVIII, cuando don Francisco Javier Everardo-Tilly se cruzó en sus caminos, los Panés todavía no habían logrado sobreponerse a las consecuencias de las acciones de su antepasado, pero seguían manteniendo el condado de Casa Panés y de Pozo Nuevo. Para ese momento, el cabeza de familia era don Fulgencio Panés, regidor perpetuo de Cartagena y alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición. Años atrás, Fulgencio había contraído matrimonio con doña Honofra González de la Reguera, con quien había tenido una única hija: doña María Teresa Panés[15].

La vinculación de don Francisco Javier Everardo-Tilly con los Panés se consolidó en 1746 mediante su enlace matrimonial con doña María Teresa Panés[16]. De esta forma, él se unió a una de las parentelas con más tradición dentro de las élites cartageneras y ella pudo reorientar la posición de su familia.

Un año después, don Fulgencio Panés falleció y doña María Teresa heredó el mayorazgo fundado por su padre. En el Antiguo Régimen, la fundación de los mayorazgos era un instrumento más para que las familias nobiliarias asegurasen su reproducción social de cara al futuro de la casa[17]. Sin embargo, en este caso, y gracias al testamento que don Francisco Javier otorgó años después, sabemos de la difícil situación por la que estaban atravesando los Panés, ya que en él se especifica que los bienes de este mayorazgo: «no son equivalentes a cubrir las cuantiosas deudas que dejó el dicho mi suegro»[18].

Doña María Teresa y don Francisco Javier tuvieron dos hijas: doña María Pascuala y doña María Francisca. Empero, ninguna de ellas pudo disfrutar de su madre, ya que doña María Teresa falleció el 24 de noviembre de 1749 y ambas quedaron bajo la tutela de su padre[19].

La trayectoria profesional y el proceso de ascenso social de don Francisco Javier siguieron en auge durante las siguientes décadas. Logró el hábito de caballero de la Orden de Santiago en 1756[20] y el culmen de su trayectoria llegó en 1761 cuando fue nombrado I marqués de Casa-Tilly[21]. En su faceta como padre sabemos que se esmeró por dar a sus hijas una buena educación y que siempre intentó tratarlas por igual, ya que el mismo manifestó que: «Con arreglo a mi conciencia, no he dado a mis dos declaradas hijas con preferencia a una más que a otra porque siempre he procurado igualarlas con mis socorros para evitar envidias y quejas»[22].

Cuando ambas alcanzaron la edad suficiente, el I marqués de Casa-Tilly, conocedor de que una de las instituciones más importantes para conservar y transmitir la posición privilegiada de la familia era el matrimonio, comenzó a buscarles un esposo a su altura. Como era costumbre entre los miembros de la Real Armada, buscó a los candidatos entre las filas de la marina y final-

13. Ana Rosa Nieto Cervantes, «La idea de familia distinguida del I marqués de Casa-Tilly a través de la reconstrucción genealógica y la representación heráldica, siglo XVIII», en María Teresa Marín Torres y Francisco Precioso Izquierdo (coords.), *Practicar la distinción, crear memoria. Espacios y medios de proyección del pasado familiar (siglos XVII-XIX)*. Murcia, Editum, 2024, pp.41-60.

14. Federico Maestre de San Juan Pelegrín, «La aristocracia de Cartagena en el siglo XVIII», *Murgetana*, 125, 2011, pp. 103-126.

15. Archivo General de la Región de Murcia (AGRM), Familias, leg. 58178, exp. 2.

16. Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC), San Fernando, prot. 49, ff. 324-326.

17. J.R. Núñez Pestano y M.E. Monzón Perdomo, «La vía femenina…», *op. cit.,* pp. 31-33.

18. AHPC, San Fernando, prot. 49, ff. 326-328.

19. AHPC, San Fernando, prot. 49, f. 333.

20. Archivo Histórico Nacional (AHN), OM, Caballeros Santiago, exp. 2806.

21. Archivo Municipal de Cartagena (AMCT), Expedientes de hidalguía, leg. 342.

22. AHPC, San Fernando, prot. 66, ff. 195-242.

mente los encontró. El elegido para su segunda hija, doña Francisca, fue don Pedro Rosique de Rivera, teniente de navío[23]. Para su primogénita, doña María Pascuala, eligió a uno de los militares más brillantes y con una de las carreras más prometedoras de la época: don Francisco de Borja y Poyo, capitán de fragata, caballero de la Orden de Santiago e hijo del I marqués de Camachos[24]. Para el futuro II marqués de Camachos esta unión también era beneficiosa, ya que se vinculaba con la hija de uno de los brazos armados de la Armada. Además, doña María Pascuala era una candidata excepcional, ya que cumplía con los requisitos que una esposa de oficial naval debía tener: ser noble y tener los recursos y aptitudes para mantener el pundonor de la pareja[25].

Don Francisco de Borja, de 34 años, y doña María Pascuala Everardo-Tilly, de 19 años, contrajeron matrimonio en 1767. Pocos años después tuvieron tres hijos: José, Felipe y Francisco[26].

Este enlace permitió a doña María Pascuala acceder al mayorazgo de Panés, lo cual le proporcionó grandes quebraderos de cabeza, ya que ella, su esposo y su padre se enzarzaron en una serie de pleitos judiciales que los llevaron a la «desunión y falta de correspondencia». Los dos primeros juicios los instó don Francisco de Borja sobre los reparos del mayorazgo y la titularidad del cuarto de la Casa de Comedias, el tercero y el cuarto los promovió el I marqués de Casa-Tilly sobre los frutos, réditos, emolumentos y fianzas pedidas a don Francisco de Borja por la administración del mayorazgo. Finalmente, en 1768 los tres firmaron un acuerdo en el que indicaban que se había conseguido restablecer la unión y se comprometían a parar todos los pleitos[27] y todo lo que:

> impida el trato y la amistad debida, como bien vista; para que sea con aquella firmeza y solidez que corresponde, cortándose cuantos pretextos y litigios se suscitaron entre personas que deben compartir confianzas y unirse como exige el estrecho vinculo de la sangre y la graduación, circunstancias y nacimiento[28].

En este acuerdo el I marqués de Casa-Tilly expresó el amor que sentía por doña María Pascuala: «no ha tenido otro fin el marqués que el de atender a la referida señora su hija con aquel amor y esmero de siempre». De esta forma, los problemas entre Francisco Javier, su hija y su yerno por el mayorazgo de Panés quedaron resueltos y, como habían prometido, ninguno volvió a pleitear con la familia.

Durante los siguientes años, doña María Pascuala dedicó su vida a la crianza de sus dos hijos y don Francisco siguió con su proceso de promoción socio-profesional, por el cual participó en múltiples campañas navales fuera de España que le valieron grandes méritos y ascensos como el de capitán de navío, brigadier y comandante general de la escuadra y del apostadero de La Habana[29].

En 1784, sus dos primeros hijos, José y Felipe, ya tenían edad suficiente para iniciar sus carreras profesionales y, siguiendo con la tradición familiar, sentaron plaza como Guardias Marinas en la Real Academia de Guardias Marinas. En el informe que se hizo sobre sus cualidades se alaba la crianza que habían recibido de sus padres: «Su educación es bastante cuidada… acompañándole un talento mediano y una índole recomendable, cuyos requisitos, unidos a los distinguidos servicios y circunstancias de sus ascendientes lo harían acreedor»[30].

La posición social de la familia siguió su línea ascendente durante los años siguientes y llegó a su punto más álgido en la década de 1790. En esa etapa don Francisco recibió la encomienda de Fuente del Emperador de la Orden de Calatrava y fue nombrado Gentilhombre de Cámara de su Majestad y doña María Pascuala recibió el 26 de abril de 1794 el mayor honor que podían recibir las mujeres nobles de la época: ingresó en la recién inaugurada Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa[31].

23. Ana Rosa Nieto Cervantes, *El último eslabón de los marqueses de Camachos y de Casa-Tilly: Pedro Rosique Hernández*. Murcia, Editum – Fundación Centro de Estudios Históricos e Investigaciones Locales de la Región de Murcia, 2024.

24. AHN, OM, Caballeros Santiago, exp. 1185.

25. Pablo Ortega del Cerro, «Matrimonio militar: normativa y relaciones conyugales de la oficialidad de la Marina (1730-1910)», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 37, 1, 2019, pp. 151-184.

26. AHN, Estado Carlos III, exp. 1181, f. 13r-v; OM, expedientillos, exp. 8542; OM Caballeros Santiago, exp. 1175.

27. A excepción del referente a la Casa de Comedias, que acuerdan que continúe «sin otro empeño ni objeto que el de que no se perjudique al que lo tuviese sobre el particular». AGRM, prot. 6139, f. 46v.

28. AGRM, prot. 6139, ff. 45r-49v.

29. Ana Rosa Nieto Cervantes, «De la cima al abismo y vuelta a empezar. Los marqueses de Camachos entre el siglo XVIII y el siglo XIX», *Tiempos Modernos*, vol. 14, 48, 2024, pp. 217-231. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5904

30. Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán (AGMAB), Guardias Marinas, leg. 731.

31. AHN, Estado, leg. 7561, exp. 9.

Esta institución premial fue creada en abril de 1792[32]. El rey, mediante un Real Decreto, declaró que el objeto de la Orden era que: «La Reina, mi muy amada esposa, tenga un modo más de mostrar su benevolencia a las personas nobles de su sexo que se distinguieren por sus servicios, prendas y calidades»[33]. El distintivo que llevaban las "Damas Nobles" era una banda de tres fajas, la del centro blanca y las de los lados de color morado, terciada desde el hombro derecho al lado izquierdo y en su atadura presentaba una insignia de la reina en cuyo contorno estaba bordado el nombre de la Orden.

Entre las damas que compusieron la Orden a finales del siglo XVIII, y que no formaban parte de la familia real, destacaron doña Laura María Castellví Cervellón y Mercader, V condesa de Cervellón y marquesa de Villatorcaz; doña María Cayetana de Galarza y Brizuela, III condesa de la Oliva del Gaytán, V condesa de Fuenrubia; doña Carolina Augusta, princesa de Stolberg-Gedern, duquesa de Liria y Jérica y duquesa de Berwick y doña María Josefa Pimentel y Téllez-Girón, duquesa de Osuna.

Los méritos que hicieron posible la entrada de doña María Pascuala en la Orden son un misterio, pero es cierto que para ese entonces había hecho importantes donaciones a hospitales, iglesias y casas de piedad, además, era hija del I marqués de Casa-Tilly, capitán general de la Real Armada española y esposa de uno de los marinos más ilustres y destacados de todo el territorio español. Sea como fuere, lo cierto es que de esta forma se convirtió en la primera mujer de Cartagena en ser nombrada "Dama Noble", lo cual le confería un estatus muy por encima de cualquier otra mujer noble de la ciudad.

El culmen de la trayectoria social de doña María Pascuala llegó en 1795 cuando, tras fallecer su padre, se convirtió en II marquesa de Casa-Tilly. Ese mismo año también desapareció su suegro y su esposo se convirtió en II marqués de Camachos. De esta forma, a finales del siglo XIX, el matrimonio Borja y Everardo-Tilly se postulaba como una de las parentelas con más poder e influencia del Reino de Murcia.

2. De "Dama Noble" a viuda de un "traidor"

Cuando el siglo XIX comenzó a atisbarse en el horizonte el curso de vida de los Borja y Everardo-Tilly cambió radicalmente. Don José y don Francisco, el hijo mayor y el menor del matrimonio, fallecieron prematuramente. Don Francisco encontró la muerte en la pubertad y apenas le dio tiempo a comenzar con su recorrido vital. En cambio, don José falleció a los 25 años, después de haber iniciado una prometedora carrera naval, de haberse casado con doña María Antigua Buenache y de haber tenido una hija, doña María Dolores de Borja y Buenache[34].

Por si esta tragedia fuera poco, en 1804 la familia volvió a sufrir un duro revés cuando la fiebre amarilla que estaba asolando la ciudad de Cartagena se llevó la vida de don Felipe, el único hijo que les quedaba al marqués de Camachos y a la marquesa de Casa-Tilly. Este hecho cambió la situación familiar para siempre, doña María Pascuala y don Francisco se encontraban en una situación límite: habían perdido a todos sus hijos y la perpetuidad del linaje pendía de un hilo.

Durante los siguientes años, el matrimonio intentó volver a la normalidad. Doña María Pascuala continuó con sus deberes como Dama Noble de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa y su esposo siguió escalando en su carrera, llegando a ser ascendido a capitán general de la Real Armada[35]. Pero, de nuevo, la muerte puso en jaque la movilidad social positiva del linaje.

En 1808 España estaba experimentando un contexto convulso con la invasión francesa y el inicio de la Guerra de la Independencia. En Cartagena, las noticias que llegaban de Madrid crisparon enormemente a la población, que comenzó a pedir medidas y destituciones a los miembros del Ayuntamiento. El pueblo conocía la amistad que don Francisco de Borja mantenía con don Manuel Godoy, lo cual fue suficiente para que los cartageneros sospechasen que el marqués estaba al lado de la causa francesa. Él lo negó rotundamente en más de una ocasión, pero la enfurecida muchedumbre seguía creyendo que era un afrancesado encubierto y comenzaron a perseguirle y amenazarle[36].

Ante esta difícil situación, doña María Pascuala, con la ayuda de don Jacinto Sanz de Andino, ministro principal del Arsenal y comisario de Guerra, decidió abandonar la casa familiar situada en la calle Mayor de Cartagena y resguardarse en la casa que tenían en la calle Aires. Esta decisión fue más que acertada, ya que pocos días después, concretamente el 10 de junio, una multitud se dirigió al hogar del marqués de Camachos con la intención de apresarlo[37]. Cuando lo consiguieron, lo arrastraron por toda Cartagena lla-

32. Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, *La Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa*. Madrid, Editorial Palafox y Pezuela, 1998.

33. Hemeroteca Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (HAEBOE). *Gazeta de Madrid*, 24 abril de 1792, nº 33, pp. 259-261.

34. AGRM, prot. 6581, ff. 27-37.

35. Biblioteca Nacional de España (BNE). *Estado General de la Real Armada. Año 1808*, p. 7.

36. Juan Antonio Gómez Vizcaíno, «Marinos Ilustres en la Cartagena del siglo XVIII. El Capitán General de la Armada Don Francisco de Borja y Poyo», *Revista de Historia Naval*, 87, 2004, pp. 63-79.

37. A.R. Nieto Cervantes, *El último eslabón…*, *op. cit.,* p. 73.

mándolo "traidor". Tras llegar a las puertas del Arsenal militar, le asestaron una gran oleada de golpes y puñaladas que pusieron fin a su vida. No contentos con ello, días después profanaron su tumba[38].

La II marquesa de Casa-Tilly, tras perder trágicamente a su marido y con todo un pueblo en contra, se mudó a Murcia y solicitó a la tesorería de rentas de la ciudad una pensión[39]. Tras finalizar el conflicto bélico, decidió iniciar el proceso para que el nombre de su marido, y por ende el de su familia, fuera restaurado. Tras varios años esperando, en 1815 el rey Fernando VII tuvo a bien permitir la exhumación de las cenizas de Don Francisco de Borja y le dedicó unas palabras que fueron suficientes para que los Borja y Everardo-Tilly recuperasen el honor y la reputación de años atrás:

> El Rey, en consideración a los méritos y servicios del capitán general que fue de la Real Armada D. Francisco de Borja, y condescendiendo con la solicitud de su viuda la marquesa de Casa Tilly, permitió que se exhumasen las cenizas de aquel general, haciéndole su entierro público en la iglesia de San Francisco de la ciudad de Cartagena con todos los honores militares que correspondían a su carácter, como se verificó el día primero de diciembre último, por no haberlo permitido ejecutar antes de ahora las circunstancias de la revolución y guerra ocurrida en los años anteriores[40].

La vida de doña María Pascuala continuó en silencio, siguió siendo parte de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa, pero sus apariciones públicas, su notoriedad, poder e influencia nunca volvieron a ser las de antes. La marquesa a la que tanto le había costado convertirse en "Dama Noble" pasó a ser considerada por todo su pueblo como la viuda de un traidor y, aunque su lealtad y la de su esposo a la causa fernandina fue demostrada tras el fin de la guerra, en el imaginario popular siguió predominando la idea de que los marqueses de Camachos y de Casa-Tilly apoyaron al enemigo.

El final de la vida de doña María Pascuala Everardo-Tilly, II marquesa de Casa-Tilly, acaeció en 1830, cuando contaba con 82 años de edad. Tras ello, la sucedió su única descendiente viva, su nieta doña María Dolores[41]. Una nueva generación de Borja y Everardo-Tilly encabezada por una mujer se abría paso entre la sociedad decimonónica, pero tenía una ardua tarea por delante: recuperar el poder y el prestigio que sus antepasados cosecharon en el siglo XVIII.

Conclusiones

El objetivo de este trabajo era estudiar la trayectoria de una mujer que nació en el seno de una familia que estaba experimentando uno de los procesos de ascenso social y ennoblecimiento más destacados del sureste peninsular español durante el siglo XVIII y que, a principios del siglo XIX, una serie de catastróficas desdichas la empujaron a hacer frente al descrédito y a la deshonra. Sin embargo, su análisis nos ha permitido ir más allá y ahondar en el papel de la nobleza femenina en la gestión de los linajes, la posición que ocupaban en la familia frente a la autoridad paterna o marital y su capacidad de resolución de los conflictos económicos, administrativos y sociales durante el Setecientos y parte del Ochocientos.

En los últimos años, los estudios que tienen como protagonistas a las féminas de las casas nobiliarias han aumentado considerablemente y han aportado valiosa información sobre cómo, en muchas ocasiones, eran ellas las encargadas de la administración del hogar y del status familiar. En este trabajo se ha puesto en valor, por primera vez, la historia de la II marquesa de Casa-Tilly.

Doña María Pascuala tuvo que enfrentar muchos retos durante su larga vida. Su madre falleció cuando todavía no tenia uso de razón y su padre se encargó de ella y de su hermana, pero su incansable servicio en la Real Armada lo obligaba a pasar más tiempo fuera que dentro de casa. Cuando tuvo la edad suficiente, contrajo matrimonio con un hombre que la puso entre la espada y la pared por la administración del mayorazgo que había heredado y que prometía ser el marino más destacado e ilustre de una Cartagena que terminó arrebatándole la vida y que puso en jaque su reputación y la de su linaje. Finalmente, tras varios años demostrando que ella, sin ser parte de la Real Armada, también estaba al pie del cañón, sus esfuerzos y méritos fueron recompensados y entró en la Orden más distinguida de la época para las mujeres nobles. Su posterior titulación como II marquesa de Casa-Tilly parecía ser el culmen de su trayectoria, sin embargo, los infortunios comenzaron a acaecer en el seno familiar. La pérdida de sus seres más queridos en apenas diez años y el desprecio de sus vecinos la obligó a abandonar su ciudad y a refugiarse en el calor de su hogar, pero ello no le impidió luchar y esforzarse por recuperar la honorabilidad de su Casa y limpiar el nombre de su marido y con él, el suyo propio. En definitiva, una mujer que pasó del éxito al fracaso, de la cima al abismo y de ser "Dama Noble" a viuda de un "traidor".

38. *Ibid.*, pp. 74-75.
39. AGMAB, Pensiones, leg. 5249.
40. HAEBOE, *Gazeta de Madrid*, 1 de junio de 1815, nº 66, pp. 593-594.
41. AGRM, Prot. 11004, exp. 22, f. 90r-v; AHN, Consejos, leg. 8983, A. 1849, exp. 89.

Bibliografía

Atienza Hernández, Ignacio, «Nupcialidad y familia aristocrática en la España moderna: estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico», *Zona Abierta*, 43-44, 1987, pp. 97-112.

Candau Chacón, María Luisa, «Madres e hijas. Familia y honor en la España moderna», en Ofelia Rey Castelao y Pablo Cowen (coords.), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017, pp. 186-213.

Ceballos-Escalera y Gila, Alfonso de, *La Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa.* Madrid, Editorial Palafox y Pezuela, 1998.

Chacón Jiménez, Francisco; Méndez Vázquez, Josefina, «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo xviii», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, 2007, pp. 61-85.

Fargas Peñarrocha, Mariela, «El matrimonio, entre concierto y secreto: lecturas áureas de la familia moderna», *Chronica Nova*, 46, 2020, pp. 239-262. https://doi.org/10.30827/cnova.v0i46.7612

Franco Rubio, Gloria Ángeles, *La incorporación de la mujer a la administración del estado, municipios y diputaciones.* Madrid, Subdirección General de Estudios e Investigaciones, Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, 1981.

— *El ámbito doméstico en el Antiguo Régimen. De puertas adentro.* Madrid, Síntesis, 2018.

Franganillo Álvarez, Alejandra, «Female Agents at the Royal Palace of Madrid: Political Interests, Favors and Gifts (ca. 1598-1640)», *Culture & History Digital Journal*, vol. 11, 1, 2022, pp. 1-11. https://doi.org/10.3989/chdj.2022.008

— «¿Modelo de reina Habsburgo? La (re)construcción de la imagen de Isabel de Borbón (1635-1644)», *Libros de la Corte.es*, 28, 2024, pp. 337-367. https://doi.org/10.15366/ldc2024.16.28.012

Gómez Vizcaíno, Juan Antonio, «Marinos Ilustres en la Cartagena del siglo xviii. El Capitán General de la Armada Don Francisco de Borja y Poyo», *Revista de Historia Naval*, 87, 2004 pp. 63-79.

Hernández Franco, Juan, «Consideraciones y propuestas sobre linaje y parentesco», en James Casey y Juan Hernández Franco (coords.), *Familia, Parentesco y Linaje.* Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 19-29.

— ; Precioso Izquierdo, Francisco, «Reflexiones sobre familia, casa y nobleza en una España en transformación (siglos xviii-xix)», en Juan Hernández Franco y Francisco Precioso Izquierdo (eds.), *Entornos sociales de cambio y ruptura de jerarquías en la nobleza española (siglos xviii-xix).* Madrid, Sílex, 2020, pp. 11-25.

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Familia, sexo y género en la España moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 105-134.

— «Definición social y estrategias matrimoniales en la España del siglo xviii», en Enrique Martínez Ruiz (coord.), *Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica, siglos xvi-xx.* Madrid, Ediciones Puertollano, 2005, pp. 37-58.

— «Mujer y familia en la Edad Moderna, ¿dos perspectivas complementarias?», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (coords.), *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española. xxv aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos xv-xix*. Murcia, Universidad de Murcia, 2007, pp. 193-218.

Maestre de San Juan Pelegrín, Federico, «La aristocracia de Cartagena en el siglo xviii», *Murgetana*, 125, 2011, pp. 103-126.

Malo Barranco, Laura, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna.* Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

Molina Recio, Raúl, «Reproducción social y estrategias matrimoniales entre la nobleza española (ss. xv-xix)», en Antonio Jiménez Estrella, Julián José Lozano Navarro, Francisco Sánchez Montes González y Margarita Birriel Salcedo (eds.), *Construyendo historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*. Granada, Universidad de Granada, 2013, pp. 579-594.

Morant Deusa, Isabel; Bolufer Peruga, Mónica, *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna.* Madrid, Síntesis, 1998.

Nieto Cervantes, Ana Rosa, «De la cima al abismo y vuelta a empezar. Los marqueses de Camachos entre el siglo xviii y el siglo xix», *Tiempos Modernos*, vol. 14, 48, 2024, pp. 217-231. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5904

— *El último eslabón de los marqueses de Camachos y de Casa-Tilly. Pedro Rosique Hernández.* Murcia, Editum – Fundación Centro de Estudios Históricos e Investigaciones Locales de la Región de Murcia, 2024.

— «La idea de familia distinguida del i marqués de Casa-Tilly a través de la reconstrucción genealógica y la representación heráldica, siglo xviii» en María Teresa Marín Torres y Francisco Precioso Izquierdo (coords.), *Practicar la distinción, crear memoria. Espacios y medios de proyección del pasado familiar (siglos xvii-xix).* Murcia, Editum, 2024, pp. 41-60.

Núñez Pestano, Juan Ramón; Monzón Perdomo, María Eugenia, «La vía femenina. La formación del patrimonio rústico de la nobleza canaria durante el siglo xvii», en Francisco Precioso Izquierdo y Judit Gutiérrez de Armas (coords.), *Al encuentro de la familia. Estudios de género, transmisión y reproducción social en España (siglos xvi-xix).* Murcia, Universidad de Murcia, 2021, pp. 19-54.

Ortega del Cerro, Pablo, «Matrimonio militar: normativa y relaciones conyugales de la oficialidad de la Marina (1730-1910)», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 37, 1, 2019, pp. 151-184.

Pascua Sánchez, María José de la, «Una aproximación a la historia de la familia como espacio de afectos y desafectos: el mundo hispánico del setecientos», *Chronica Nova*, 27, 2000, pp. 131-166. http://hdl.handle.net/10481/24317
— «Familia, matrimonio y redes de poder entre la élite social gaditana de los siglos xvii y xviii», en Enrique Soria Mesa, Juan Jesús Bravo Caro y José Miguel Delgado Barrado (coords.), *Las élites en la época moderna. La monarquía española*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, vol. 1, pp. 157-174.
Pérez Samper, María Ángeles, «Los recetarios de mujeres y para mujeres: Sobre la conservación y transmisión de los saberes domésticos en la época moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 121-156.
— *Poder y seducción: grandes damas de 1700*. Madrid, Temas de Hoy, 2003.
— «Mujeres en conflicto consigo mismas y con la sociedad», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (Siglos xvii-xix)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 99-121.
— «La Princesa de los Ursinos. Una mujer poderosa y peligrosa en la corte de Felipe v», *Anejos de la Revista de Historiografía*, 9, 2019, pp. 109-125.
Precioso Izquierdo, Francisco, «Mujeres y reproducción social en la aristocracia española: trayectoria matrimonial de la casa de Villafranca en el siglo xviii», en Francisco Precioso Izquierdo y Judit Gutiérrez de Armas (coords.), *Al encuentro de la familia. Estudios de género, transmisión y reproducción social en España (siglos xvi-xix).* Murcia, Universidad de Murcia, 2021, pp. 118-128.
Ramos Cobano, Cristina, *La familia en femenino. Prácticas sociales y relaciones de género entre los Cepeda en el tránsito a la contemporaneidad.* Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016.

Mariana Pontejos Sandoval, IV marquesa de Casa Pontejos y VIII condesa de la Ventosa (1762-1834)

Juana Anadón Benedicto
Universidad Complutense de Madrid, janadon@edu.ucm.es

Resumen: Este trabajo pretende dar un breve apunte biográfico de Mariana Pontejos, IV marquesa de Casa Pontejos (1762-1834). Los orígenes familiares de su alto linaje van a ser un condicionante en su educación y forma de vida. Contrajo matrimonio tres veces. En el primer matrimonio obtuvo un gran aporte económico que le permitió mantener un alto nivel de vida. El segundo matrimonio, como se realizó en un contexto bélico y la familia de su esposo había sufrido la pérdida de su patrimonio, no pudo tener aportación económica. En el tercer matrimonio, debido al compromiso de su marido con el liberalismo, en la década ominosa se vieron obligados al exilio y a tener que vender todas sus posesiones para poder sobrevivir en París.

Palabras clave: título nobiliario, linaje, capitulaciones matrimoniales, testamento, exilio.

Mariana Pontejos Sandoval, 4th marchioness of Casa Pontejos and 8th countess of la Ventosa (1762-1834)

Abstract: This work aims to provide a brief biographical sketch of Mariana Pontejos, 4th Marchioness of Casa Pontejos (1762-1834). Her high-line family origins influenced her education and lifestyle. She married three times. In her first marriage, she received a significant financial contribution that allowed her to maintain a high standard of living. Her second marriage, which took place during a war and her husband's family had suffered the loss of their assets, meant she was unable to make any financial contribution. In her third marriage, due to her husband's commitment to liberalism, they were forced into exile during the ominous decade and had to sell all their possessions to survive in Paris.

Key words: noble title, lineage, marriage contract, testament, exile.

Introducción

Cada vez desde la historia de las mujeres se reivindica más la búsqueda de genealogías femeninas, que hasta ahora han sido ignoradas. Este trabajo se inserta dentro de un proyecto de Investigación[1] que pretende dar visibilidad a aquellas mujeres «poderosas, influyentes, comprometidas y útiles», que vivieron entre mitad del siglo XVIII y mitad del siglo XIX. Se trata de identificar a estas mujeres, casi todas de la nobleza y cuyo alto estatus social les permitió obtener una buena educación, bien en casa con sus preceptores o acudiendo a instituciones de prestigio fundadas a mitad de la centuria dieciochesca. Su educación comprende la adquisición de algunos conocimientos, pero sobre todo se trataba de aprender las formas de cómo desenvolverse en sociedad. Estas mujeres poderosas por su linaje e influyentes por su posición social mantuvieron estrechas relaciones con el poder. Y algunas de ellas, fruto de las ideas ilustradas, quisieron ser personas comprometidas y útiles en la sociedad de su tiempo. La creación de la Junta de Damas de Honor y Mérito en 1787 les permitió la realización de sus inquietudes sociales.

El objeto de este trabajo consiste en identificar a estas mujeres, e intentar conocer los aspectos más importantes de su trayectoria vital. Para ello hemos acudido a las fuentes documentales comenzando por los archivos parroquiales, que nos han permitido conocer datos precisos sobre acontecimientos importantes: bautismo, matrimonio, fallecimiento y también hemos consultado la documentación del archivo de Protocolos que nos ha aportado el conocer los aspectos relativos a su patrimonio. Esta información nos permite realizar de forma muy somera los trazos biográficos fundamentales de las mismas. En nuestro caso, vamos a ocuparnos de una mujer de alto linaje que nació y murió en Madrid: Mariana Pontejos Sandoval (1762-1834), IV marquesa de Casa Pontejos y VIII condesa de la Ventosa.

1. Este trabajo se realiza en el marco del Proyecto Generación del conocimiento (PID2021-123444NB-I00, PICUVIMU), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, y bajo la adscripción de la investigadora al instituto universitario INSTIFEM-UCM.

1. Orígenes familiares

El apellido Pontejos procede de un linaje hidalgo de la montaña santanderina, concretamente de Marina de Cuyedo, merindad de Trasmiera siendo ya desde el siglo XVII regidores perpetuos de la villa de Santander y del lugar de Valdecilla.

En el siglo XVIII, Antonio Pontejos y de la Cágiga se trasladó a la Corte y constituyó un fuerte apoyo de la causa borbónica, hasta el punto de que llegó a ser Gentilhombre y Ayuda de Cámara de S.M Felipe V, también fue nombrado caballero de la Orden de Santiago. Debido a su estrecha relación con la nueva monarquía y por los servicios prestados a la Corona se hizo acreedor primero de un vizcondado denominado de San Antonio (9-03-1728) y al año siguiente del marquesado de Casa Pontejos (29-04-1729). Estas concesiones nobiliarias venían a corroborar el respeto y aprecio que el Rey Felipe V tenía hacia su persona. En Madrid instaló su casa en un lugar muy privilegiado, la Carrera de San Jerónimo (muy cerca de la Puerta del Sol) donde hoy está el Teatro Reina Victoria. Se consideraba este lugar muy importante por ser paso obligado de la comitiva real desde el Palacio Real al Buen Retiro. El marqués de Casa Pontejos y su familia eran parroquianos de la Iglesia de San Sebastián en la calle de Atocha, no lejos de su domicilio. Será en esta iglesia donde la familia realice sus acontecimientos religiosos.

El primer marqués, Antonio de Pontejos y de la Cagiga, estaba casado con María Francisca Javiera de Anchía y al morir en 1735 le sucedió su hijo Antonio Juan de Pontejos y Anchía II marqués de Casa Pontejos (1735-1770) casado con María Gertrudis de Sesma y también a su muerte le sucedió su hijo Antonio Bruno III marqués de Casa Pontejos (1770-1807), padre de María Ana (Mariana), la IV marquesa de Casa Pontejos.

Para ir acercándonos a la familia más inmediata de Mariana Pontejos, objeto de nuestro estudio, sabemos que su padre el III marqués de Casa Pontejos nació en Madrid el día 6 de octubre de 1732 en la casa de los Sesma en la C/ de Atocha, donde vivía la familia de su madre y fue bautizado en la iglesia de San Sebastián, donde son bautizados todos los miembros de la familia. En el bautismo fue apadrinado por su abuelo paterno el I marqués de Casa Pontejos. Este III marqués, tal como correspondía a su linaje, adquirió una buena formación. Fue alumno del Seminario de Nobles de Madrid, esa gran institución educativa fundada en 1725 y vinculada al Colegio Imperial de los Jesuitas, donde se educaban los miembros de las familias nobles, que más tarde debían ocupar los puestos más importantes de la Administración.

Este III marqués se casó el día 5 de abril de 1760 en la parroquia de Santa Cruz, de la que era parroquiana la novia, con María Vicenta Sandoval y Blasco de Orozco, VII condesa de la Ventosa, quien al igual que el marqués había nacido en Madrid. Este matrimonio tuvo varios hijos todos nacidos en Madrid y bautizados en la iglesia de San Sebastián:

1. Antero Antonio Pontejos Sandoval, nació el 2 de enero de 1761 y falleció el 25 de julio del mismo año. Fue enterrado en la bóveda que poseían los Pontejos en la cripta del convento de Mercedarias de D. Juan de Alarcón en la Calle Valverde. Algo muy común entre la aristocracia era tener un lugar concreto de enterramiento dentro de una iglesia: bien sea en la propia parroquia o en algún convento.

2. María Ana (Mariana) Pontejos Sandoval nació el 11 de septiembre de 1762 y falleció el 18 de julio de e 1834. Al igual que sus hermanos fue bautizada en la Iglesia de San Sebastián[2].

3. María Antonia Pontejos Sandoval nació el 6 de junio de 1765 y murió siendo niña.

4. José María Pontejos Sandoval nació el 12 de marzo de 1767 y murió siendo niño el 11 de marzo de 1773.

2. Mariana Pontejos Sandoval (Madrid, 1762-1834)

Dada la alta mortalidad infantil de la época, de los cuatro hijos del matrimonio, tan solo la segunda hija, Mariana alcanzó la edad adulta.

Mariana Pontejos, como correspondía a una niña de su alto linaje, recibió una buena educación. Desde los ocho años fue alumna del colegio de las Salesas Reales fundado por Bárbara de Braganza en 1758 para educar a niñas nobles. Mariana Pontejos perteneciente a una familia con mayorazgos y pingües rentas, fue educada, como le correspondía por su alta alcurnia, para que pudiese brillar en sociedad. En este colegio de las Salesas, además de las distintas materias de lectura, escritura y canto también les ofrecían clases de francés y de baile. Su formación estaba orientada para que pudieran desenvolverse con soltura y decoro en los ambientes que requería su rango. Saber bailar era imprescindible para presentarse en sociedad y permitía conocer el

2. «El día doce septiembre de 1762, D. Pedro López Castañeira, teniente cura de esta iglesia bauticé solemnemente a María Ana de Jesús, Joaquina, Antonia, Jacinta, Francisca de Paula que nació en esta villa el once del mismo mes y año. Hija de los señores D. Antonio Bruno de Pontejos y doña Vicenta Sandoval su mujer, ambos naturales de esta Corte, bautizado el padre en esta iglesia y la madre en la Santa Cruz, viven en la carrera de San Gerónimo de esta feligresía. Fue su padrino Fray Julián de Alcocer, religioso lego profeso de Descalzas de San Francisco en su convento de extramuros de esta villa, con las licencias necesarias y el parentesco espiritual y la obligación de enseñarle la doctrina cristiana». Libro de Bautismo de la Parroquia de San Sebastián desde 3 de noviembre de 1760 hasta 30 de septiembre de 1762, nº 39.

grado civilizatorio alcanzado, frente a la rusticidad que mostraban las personas que carecían de estos conocimientos. El baile, conocer sus diversas modalidades y dominar todos sus pasos, era un importante factor de discriminación social. De ahí que algunas familias de la aristocracia contrataran a un maestro de baile que iba a sus domicilios y les ofrecía conocimientos extraordinarios que les permitieran «brillar» en los bailes de sociedad a los que asistían con frecuencia. Además, este colegio tan selecto permitía establecer relaciones de amistad, de sociabilidad e incluso de parentesco por matrimonio, entre las alumnas del colegio, sus hermanos y primos. La relaciones endogámicas entre las elites nobiliarias eran muy frecuentes[3].

Mariana al morir su madre en 1801 heredó el título de condesa de la Ventosa y a partir de este momento fue la VIII condesa de la Ventosa. Más tarde, en 1807 al morir su padre heredó el título de marquesa de Casa Pontejos, porque ella era la única heredera y así se convirtió en la IV marquesa de Casa Pontejos, títulos nobiliarios que ostentó hasta su muerte en 1834.

3. Matrimonios

Pontejos educada en ambientes muy elitistas, había sido preparada para realizar un gran matrimonio, y así fue. Se casó el día 30 de diciembre de 1786 con Francisco Antonio Moñino, veinte años mayor que ella. Su esposo era natural de Murcia, hijo de José Moñino Gómez y de Francisca Redondo Bermejo, una muy acomodada familia murciana. Pero lo más importante es que era el hermano menor del todopoderoso conde de Floridablanca. Antes de la boda se firmaron las capitulaciones matrimoniales el día 23 de diciembre de 1786, en las cuales quedó muy claro a todo lo que se comprometían ambas partes[4]. Fue una gran boda y realizó el casamiento el Nuncio de su Santidad en España D, Hipólito Vicenti y, tuvo lugar en la parroquia de la novia la iglesia madrileña de San Sebastián.

Francisco Moñino y Redondo (1742-1808). Estudió leyes y ejerció la abogacía durante dos años 1762-1763, más tarde obtuvo el título de abogado de los Reales Consejos y emprendió una gran carrera burocrática en la etapa coincidente con los altos cargos que iba ocupando su hermano el conde de Floridablanca. Francisco realizó algunas misiones diplomáticas importantes y ocupó cargos de relieve en la Administración del Estado. Cuando se casaron estaba nombrado Embajador de España en Lisboa, pero no llegó a ocupar el cargo porque fue ascendido a Gobernador del Consejo de Indias, que presidió durante cinco años 1787-1792. En este cargo también recibió una gran distinción: la Gran Cruz de Carlos III.

Como regalo de boda y para dar mayor glamour a este acontecimiento se encargó a Francisco de Goya (1786), que ya gozaba de mucha popularidad como gran pintor en la Corte, la realización de su retrato que actualmente se encuentra en la National Gallery de Washington. Parece que en la realización de este encargo intervino el conde de Floridablanca, a quien ya unos años antes en (1783) le había realizado Goya un gran retrato. En el gran retrato que realizó a Mariana podemos observar múltiples detalles del vestido, de la flor roja y del perrito que la acompaña. Todo ello contiene un alto valor simbólico del poderío que en este momento tenía la familia y también de aquella con la que había emparentado mediante el matrimonio.

Al año siguiente de su boda Mariana Pontejos fue admitida en la Junta de Damas de Honor y Mérito, creada en 1787 por iniciativa del Rey Carlos III. La nombran desde el principio, forma parte de las fundadoras de la Junta de Damas. En su admisión la nombran como «Governadora de Indias», en este momento su marido era el presidente del Consejo de Indias y este cargo era de gran relevancia porque conllevaba pingües emolumentos. En algún caso la nombran como hija de la marquesa de Pontejos, pues ella todavía no había heredado los títulos nobiliarios de la familia.

El Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid propuso a las excelentísimas señoras, la duquesa de Alburquerque, la marquesa de Santa Cruz y la presidenta del Consejo de Indias, hija de la marquesa de Pontejos[5]. La labor realizada por Mariana Pontejos en la Junta de Damas no debió ser importante. Vemos que apenas acude a las sesiones que realizaba la Junta todos los viernes a las cuatro y media de la tarde en las Casas Consistoriales. Aparte del rango nobiliario de su familia, Mariana Pontejos gozó siempre de la protección y ayuda de su cuñado el conde de Floridablanca, Secretario de Estado (1777-1792) quien ostentó también el cargo de presidente de la Matritense (1789-1792)[6].

3. Gloria Ángeles Franco Rubio, «Educación femenina y prosopografía: las alumnas del Colegio de las Salesas Reales en el Siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 171-181.

4. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), protocolo 17927, ff. 1215-1219.

5. Archivo de la Real Sociedad Matritense de Amigos del País. Libro de Actas de la constitución de la Junta de Damas de Honor y Mérito, 1787.

6. Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, «Relaciones de parentesco entre los miembros de la Sociedad Económica Matritense en el reinado de Fernando VII (1808-1833)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Historia Contemporánea*, 17, 2005, pp. 13-43. Este articulo nos muestra las estrechas relaciones que existen entre varios miembros de la Matritense y también con la Junta de Damas. En esta familia tenemos a: Mariana Pontejos de la Junta de Damas desde que se creó en 1787, su cuñado el conde de Flo-

En este primer matrimonio tuvo tres hijos, José María que nació el día 30 de abril de 1794 en la casa de la Carrera de San Jerónimo, siendo padrino de bautismo su abuelo materno. Su tío el conde de Floridablanca le tenía gran cariño y le llamaba *el soldado*, consideraba que como era el primogénito debía heredar la continuación de su linaje de Casa Pontejos. El día 24 de abril de 1795 nació María Vicenta, siendo la madrina su abuela materna. El día 18 de diciembre de 1796 nació Mariana de Jesús, siendo su madrina Merenciana del Val, viuda, en nombre del abuelo paterno residente en Murcia. Como Floridablanca no tenía hijos, sus sobrinos, que además vivían en Madrid, eran muy queridos y gozaron de grandes regalos y los favores de su tío. De estos tres hijos, tan solo llegó a la edad adulta María Vicenta. A quien su tío el conde de Floridablanca dejó en su testamento (1805) como heredera de su título nobiliario.

Francisco Moñino, al caer en desgracia su hermano el conde de Floridablanca y ser cesado de todos sus cargos, también Francisco fue destituido del gran cargo que ocupaba en ese momento puesto que era el gobernador o presidente del Consejo de Indias. Los dos hermanos se vieron obligados a abandonar Madrid. Al ser desterrados de la Corte se fueron a Murcia donde los Moñino tenían muchas propiedades. Los dos hermanos, junto con Mariana y su familia, vivieron en la casa de campo que tenía el matrimonio en Hellín. El conde de Floridablanca corría con los grandes gastos que realizaba su cuñada Maríana Pontejos, acostumbrada a la vida de lujo que llevaba en Madrid. Más tarde el conde de Floridablanca, se construyó su propio palacio en la ciudad de Murcia donde vivió varios años. Francisco Moñino y su familia regresaron de nuevo a la Corte. La vuelta a Madrid no fue fácil ni en el ámbito familiar, ni por la situación política que atravesaba el país, que podemos calificarla de muy convulsa. En 1801 murió la madre de Mariana, de la que heredó el título y se convirtió en la VIII condesa de la Ventosa. Unos años después en 1807 falleció su padre y como Mariana era la única heredera se convirtió en la marquesa de Casa Pontejos.

Unos meses más tarde su marido Francisco Moñino enfermó y falleció en septiembre de 1808. Este era un momento muy difícil para nuestro país, que tan solo unos meses antes se había levantado en armas frente a la invasión napoleónica. Ante la gravedad de la situación se acudió al conde de Floridablanca para que presidiera la Junta Central y organizar la ofensiva contra los franceses. Floridablanca aceptó este ofrecimiento y regresó a Madrid, pero muy pronto la Junta Central consideró que dada la situación debía ir a Andalucía. La Junta para protegerse del enemigo se desplazó a Sevilla y Mariana Pontejos, ya viuda, se desplazó también a esta ciudad buscando, como siempre, la protección y ayuda de su cuñado. Pero este año de 1808 fue muy duro para la marquesa de Casa Pontejos, pues al poco tiempo de llegar a Sevilla, el día 30 de diciembre de 1808, murió su cuñado y gran protector el conde de Floridablanca.

En la ciudad de Sevilla a finales de 1808, Mariana Pontejos contrajo su segundo matrimonio. Se casó con Fernando de Silva Meneses y Ascarza (1775-1817), Oficial de los Guardias de Corps y Caballero de Carlos III. Era hijo de Fernando de Silva Meneses y Vidal Xarama, descendiente de los condes de Cifuentes y de Isabel Ascarza y Eguía. Esta familia estaba atravesando un período muy difícil porque sufrió la confiscación de sus bienes durante el reinado de José Bonaparte. En vista de los acontecimientos que atravesaba el país y tras la convocatoria a Cortes, el nuevo matrimonio trasladó su residencia a Cádiz. Esta ciudad gozaba de cierta prosperidad y gran parte de la aristocracia española trasladó allí su residencia porque suponía un refugio agradable tanto por sus cualidades geográficas y urbanísticas, como por las condiciones políticas que albergaba.

Siguiendo las prácticas de sociabilidad que la política ilustrada había introducido en nuestro país y a imitación de las *saloniers* francesas, en Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII habían proliferado algunas tertulias cuyas anfitrionas eran señoras de la aristocracia. La marquesa de Pontejos asidua a las tertulias que algunas nobles de la Junta de Damas de Honor y Mérito realizaban en Madrid y como muy conocedora de todas ellas, decidió también realizar una tertulia en su casa gaditana. Había otras tertulias muy conocidas en la ciudad andaluza, como la de Frasquita Larrea, realista, y la de Margarita López de Morla[7], liberal.

Antonio Alcalá Galiano es asiduo de esta última porque Margarita era hermana de su amigo Diego López de Morla a quien conoció en su estancia en Madrid en 1808. La anfitriona de esta tertulia había sido educada en Inglaterra y también había pasado una larga estancia en París donde hizo cierta amistad con Madame Staël. Los asistentes a esta tertulia, en su mayoría apoyaban el liberalismo.

> Fuera de mi casa, mi trato principal entonces era en una concurrencia que en 1811 tenía casi el carácter de Apolítica siendo remedo de ciertas tertulias de tierras más ilustradas, donde, tratándose de toda clase de materias,

ridablanca director de la Matritense 1789-1792, la hija de Mariana Pontejos, Vicenta Moñino, socia de la junta de damas desde 1814, su marido socio de la Matritense desde 1818 y Joaquín Vizcaíno, director de la Matritense en 1839.

7. Antonio Alcalá Galiano, *Recuerdos de un anciano.* Madrid, Librería de la Viuda de Hernando, 1890, p. 173.

> hombres no sólo de gran mérito, sino de los que figuran y sobresalen en los negocios públicos, reproducen o preparan las contiendas y los hechos que en más importante lugar pasan. No digo, con todo, que la concurrencia aquí citada tuviese tanto influjo cuanto algunas de París, pues lo único que afirmo es su semejanza con aquellas reuniones literario filosófico-políticas[8].

Según Alcalá Galiano tan asiduo a este tipo de reuniones, la tertulia de la marquesa de Pontejos era la que tenía una concurrencia más glamurosa. «En esta tertulia se hablaba de muchas cosas, entre ellas, la política del momento, pero lo más importante era la mesa de juego de cartas en la que los intervenientes hacían apuestas de dinero considerables, jugando al Monte»[9]. La guerra no había afectado al buen vivir de todas aquellos nobles que se habían refugiado allí. Para Alcalá Galiano la vida en Cádiz era no meramente tranquila y cómoda, sino agradable y divertida[10].

Al poco tiempo de su regreso a Madrid murió Fernando Silva su segundo esposo el 3 de enero de 1817 a los 47 años. Fue enterrado en la iglesia de San Sebastián de la que era feligrés. En su testamento deja a su esposa como heredera de todos sus bienes. Dedica una parte de su herencia para que le hagan 300 misas rezadas y con limosna de seis reales cada una, de las cuales una cuarta parte corresponde a la parroquia de San Sebastián el resto pueden hacerlas en la iglesia o conventos donde quiera su esposa. Explicita que él no aportó bienes al matrimonio y que no hubo gananciales, sino por el contrario pérdidas considerables por la invasión de los franceses que se habían apoderado de los bienes raíces y haber vendido parte de ellos tanto de los libres como de los vinculados, por cuyo reintegro deberían expender crecidas sumas[11]. Lo que sí obtuvo fue una pensión de viudedad.

En ese mismo año Mariana Pontejos contrajo su tercer matrimonio con un miembro de la burguesía coruñesa, mucho más joven que ella Joaquín Vizcaíno Martínez, hijo de Vicente Vizcaíno Pérez, fiscal de la Audiencia de La Coruña y de María Antonia Martínez Moles. Su matrimonio en septiembre de 1817 con la acaudalada Mariana Pontejos, le reportó una buena posición económica y su integración en los círculos aristocráticos de Madrid. Unos meses antes, a la acaudalada marquesa que circulaba indebidamente con su coche de caballos por la ciudad, un alcalde de Casa y Corte le impuso una multa, pero ella recurrió y, haciendo uso de su gran posición social, acudió al gobernador de la Sala para no pagarla. Era consciente de las ventajas que suponía su alto *estatus*.

Joaquín Vizcaíno ya en 1807 comenzó su carrera militar como guardia de Corps. Participó en algunas batallas importantes de la Guerra de la Independencia, entre ellas, el primer sitio de Zaragoza y el General Palafox le promocionó y más tarde pasó al Regimiento de la Maestranza de Valencia como teniente de Dragones en 1809 y ya transcurrió todo el conflicto bélico en esta zona. En 1816 le concedieron la distinción de la orden de Santiago, pero poco a poco y tras varias licencias se apartó definitivamente de la carrera militar en 1819. Durante el Trienio liberal se integró en el Escuadrón de Caballería de la milicia nacional donde llegó a alcanzar el grado de comandante. Aunque su actitud dentro de la milicia era cada vez más moderada, tras el fracaso del liberalismo y la vuelta al absolutismo se vio obligado, al igual que otras muchas personas, a dejar su país y exiliarse en París.

Durante su exilio en la capital francesa estuvo acompañado de su mujer la marquesa de Pontejos[12] y fijaron su domicilio en la calle Nueva de Maturins, número 32. En su largo exilio parisino de casi diez años, el matrimonio mantuvo una estrecha relación con la elite conservadora de los liberales y en su domicilio se reunían con frecuencia estos exiliados políticos.

4. La marquesa de Casa Pontejos, de la opulencia a las estrecheces económicas

Mariana Pontejos era la única hija de Antonio Bruno Pontejos y Sesma III marqués de Casa Pontejos, y por tanto, heredera de todos sus bienes, que este, a su vez, había heredado de su padre como hijo primogénito de Antonio Juan de Pontejos II marqués de Casa Pontejos y de María Gertrudis de Sesma. Al día siguiente del fallecimiento del abuelo de Mariana el 15 de junio de 1770, se abrió el testamento cerrado que había hecho el 15 de junio de 1769. Su viuda dice:

8. *Ibid.*, p. 177.

9. *Ibid.*, pp. 146-147. «Los que solíamos concurrir a la tertulia de la marquesa de Casa-Pontejos, eran entre otros, el duque de Híjar… el conde de Salvatierra; el conde de Casa-Tilly, el que llevaba por su mujer el título de Casa-Pontejos; D. Fernando Silva y algunos más hoy borrados de mi memoria.»

10. *Ibid.*, p. 144.

11. Testamento de Fernando Silva y Meneses. AHPM, protocolo 22542, f. 65.

12. Existen varios estudios bibliográficos sobre los exiliados del Trienio en Francia y todos coinciden en notar la gran ausencia de las mujeres. En cambio, Mariana de Pontejos no dudó en acompañar a su marido en esta dura trayectoria. Existe un censo provisional de 286 mujeres localizadas en el exilio entre 1823-1833. La mayoría de las mujeres que emigraron lo hicieron para acompañar a sus maridos o a sus padres generalmente militares. Juan Francisco Fuentes, «*Cherchez la femme*: exiliadas liberales en la Década Ominosa (1823-1833)», *Historia Constitucional. Revista electrónica de Historia Constitucional*, 13, 2012, pp. 383-405. https://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/338/302

El interés que tengo por mis bienes hereditarios y otras acciones, como por los gananciales que ha habido durante el matrimonio y han quedado como herederos mis dos hijos: Antonio Bruno de Pontejos y Sesma y dona Mª Teresa de Pontejos y Sesma, viuda de Ignacio Arizcum. Pide se haga inventario, tasación y a su tiempo cuenta y partición por los contadores y tasadores que se nombrasen de todos los bienes , hacienda dinero, efectos, derechos y demás que se encontrasen , así como en esta Corte, como fuera de ella, despachando requisitorias a los pueblos donde los hubiere, lo pido y también lo que me corresponde en dicho reparto[13].

Tres años más tarde el 19 de junio de 1773 tanto Antonio Bruno como María Teresa están totalmente de acuerdo y piden que comience ya el inventario de todos los bienes y será el día 25 de junio cuando vaya a comenzar dicho inventario, pero tan sólo se hizo de dos cuadros de perspectiva con 7 pies de largo y 4 de ancho. Eran dos paisajes grandes con sus marcos negros, molduras y golpes dorados. Se suspendió el inventario y ese mismo día decidieron que para evitar gastos se hiciera al mismo tiempo el inventario y la tasación para lo cual buscaron tasadores especialistas en cada uno de los bienes de la casa.

En este testamento vemos la tasación de todos los bienes que contenía la casa. Entre los cuadros, más de cuarenta tienen un Murillo. También en esta pormenorizada descripción se alude a ropa blanca usada y sin usar, ropa de vestir y sin estrenar, mucho mobiliario, varios de floreros, objetos de plata, joyas, coches. Además, su padre tenía varias rentas de sus dos mayorazgos. Entre ellas. las tercias y diezmos de Valencia e incluso algunas casas más en Madrid.

Pero donde podemos apreciar las grandes rentas que obtuvo Mariana Pontejos Sandoval fue en las Capitulaciones Matrimoniales realizadas al casarse con su primer marido Francisco Moñino Redondo. Las Capitulaciones se realizaron unos días antes de la boda, el día 23 de diciembre de 1786:

El marqués de Casa Pontejos ofrece y se obliga a dar a Mariana Pontejos, su hija quinientos mil maravedís de vellón de dote en dinero por dos Mayorazgos que posee y por razón de alimentos le paga doce mil ducados de vellón cada año.También se obliga a darle para los gastos particulares de su bolsillo dos mil ducados anuales.

El conde de Floridablanca, se obliga a asegurar para su hermano Francisco y sus descendientes, la sucesión del título y territorio de Floridablanca y además su heredamiento de la Zarza de Barqueros, cuyas rentas ascienden a diez o doce mil ducados anuales.

Francisco Moñino ofrece (a su futura esposa) y se obliga a darle por vía de arras, la décima parte de sus bienes. También se obliga a darle cada año dos mil ducados para los gastos de su bolsillo, Cámara o alfileres y aumentar esta asignación en proporción a las rentas.

Además, se obligan ambos a que en el caso de sobrevivir al Sr marqués de Casa Pontejos, la señora marquesa doña María Vicenta de Sandoval y Rojas, le darán y contribuirán con doce mil ducados anuales de alimentos de viudedad[14].

A esta gran dote que le concedieron sus padres había que añadir lo que le aportaron por parte de su marido, que venía a reforzar con creces lo de su familia. Con todo ello se le garantizaba un gran patrimonio y pingües rentas. Pero, como hemos dicho, ya durante su primer matrimonio tuvo que abandonar forzosamente la Corte e ir con su marido y familia a la casa de Hellín. A su marido también le habían privado de todos sus cargos y los ingresos habían disminuido. Mariana ante la falta de dinero acudía a su cuñado el conde de Floridablanca que siempre se mostró dispuesto a ayudarle y a seguir sufragándole sus grandes gastos.

Su segundo marido Fernando de Silva dice bien claro en su testamento que él no aportó nada al matrimonio dadas las difíciles circunstancias que atravesaba su familia. En Cádiz Mariana se queja con frecuencia de que allí, dada la situación bélica del país, apenas llegan las rentas que debe recibir.

Al terminar la guerra y su vuelta a Madrid, tuvo que abordar en 1814 los gastos de la boda de su única hija Vicenta Moñino, condesa de Floridablanca cuyo título ostentaba también la Grandeza de España. Su hija contrajo matrimonio con Manuel Pando y Fernández de Pinedo, quien más tarde heredó el marquesado de Miraflores.

En 1817 murió su segundo marido y a los pocos meses Mariana Pontejos contrajo un tercer matrimonio con Joaquín Vizcaino, un militar, hombre apuesto y muy culto, pero sin patrimonio. Sus ideas liberales, formó parte de la milicia nacional en el Trienio, le llevó al exilio en 1823, tras el comienzo de la década ominosa. Le acompañó también Mariana, no siempre marchan las mujeres, parecer ser que fueron pocas quienes acompañaron a sus maridos, pero la marquesa de Pontejos acompañó a su marido durante todo el exilio. Allí fueron importantes las relaciones que establecieron con amplios círculos elitistas parisinos. El matrimonio fijó su residencia en París, pero esta es una ciudad muy cara para vivir y sus arcas quedaron totalmente diezmadas.

En el largo exilio de casi diez años pasaron muchas estrecheces e intentaron vender casi todo su patrimonio para poder sobrevivir en París. Desde esta ciudad y ante el cónsul general de España dan poderes a su yerno Manuel

13. AHPM, protocolo 17915, ff. 1r, 500v.

14. AHPM, protocolo 17927, ff. 1215r-1219v. Las capitulaciones las firmaron el marqués de Casa Pontejos, el conde de Floridablanca y Francisco Moñino Redondo.

María de Pando, conde consorte de Floridablanca y futuro marqués de Miraflores, para que venda su patrimonio. Lo hacen de forma gradual y cada vez le expresan de modo concreto qué es lo que quieren vender. También le dan poderes para que cobre unas cargas que tienen en un patronato de legos[15] y para gestionar la percepción y reparto de las tercias y diezmos de Valencia[16]. Al final le hacen poderes para que administre todos sus bienes y con la venta de los mismos poder vivir su largo exilio parisino[17]. Siguiendo con la venta de su patrimonio concedieron poderes desde París a Blas Falcón un apoderado de toda la vida para que vendiese a Antonio Leza una casa que tenían en la calle de Alcalá[18].

A Manuel Igartúa le encargaron, mediante poderes, la venta de la casa familiar sita en la carrera de San Jerónimo. Esta casa previamente debía pasar al mercado libre y luego subrogar la cantidad en que fuera tasada. Parece ser que estaba muy deteriorada y amenazaba hundirse, lo cual podría causar graves daños a los transeúntes. Son conscientes del mal estado de la casa, pero ellos no pueden arreglarla porque dicen que no tienen dinero para asumir los gastos que conlleva. Así que prefirieron venderla y recoger ese dinero para seguir viviendo en París[19]. La vida en París no era fácil, la policía francesa los tenía muy controlados y todas las personas exiliadas tenían el mismo objetivo, regresar a España lo antes posible. Por fin, pudieron acogerse a la amnistía que concedió la reina María Cristina de Nápoles en su breve regencia debido al mal estado de salud del Rey[20]. Cuando regresan de París, como ya no tienen casa propia, van a vivir a casa de su hija Vicenta: condesa de Floridablanca y marquesa consorte de Miraflores. Su domicilio era el palacio de Miraflores, en la Carrera de San Jerónimo muy cerca de donde siempre habían vivido los marqueses de Casa Pontejos.

Mariana Pontejos que siempre se había movido en los ambientes nobiliarios y poderosos de la Corte, incluso mantenía relaciones de cercanía con la reina María Cristina, que en este momento ocupaba la Regencia por la minoría de edad de su hija Isabel II. Su marido Joaquín Vizcaíno también estuvo muy introducido en todos estos círculos de poder, pues su mujer ejercía cierta dosis de autoridad en estos ambientes aristocráticos que eran los que siempre frecuentó[21] . Incluso en París, también fue muy bien acogida por las elites sociales y frecuentaba reuniones en las que se apoyaba la implantación del liberalismo en nuestro país. El escritor P. Mérimée, que gozaba de gran prestigio en su país, ejerció una gran protección sobre estos exiliados españoles. De nuevo en Madrid y, cuando aún no habían transcurrido dos años desde su regreso, Mariana Pontejos Sandoval, ya mayor, contrajo una breve enfermedad y murió en casa de su hija el día 18 de julio de 1834.

En septiembre de ese mismo año Joaquín Vizcaíno, ahora marqués viudo de Pontejos, fue nombrado por la Reina María Cristina Corregidor-alcalde de Madrid y aunque ocupó este cargo tan solo durante dos años, son muchas las realizaciones que hizo en la ciudad siguiendo el Manual de Madrid, cuyo autor era su gran amigo Ramón de Mesonero Romanos. Tras dejar el cargo de corregidor siguió muy activo: en 1836 fue jefe político de la provincia de Madrid y desde ese puesto impulso la creación de una Caja de Ahorros para ayudar a las clases más desfavorecidas, senador por la provincia de La Coruña 1837-1840 y en 1839 ocupó la presidencia de la Matritense. Murió de tifus un año más tarde en el palacio de Miraflores.

Conclusiones

A modo de conclusión podemos decir que Mariana de Pontejos Sandoval (1762-1834) fue una mujer muy poderosa económicamente, tanto por familia, como por su primer matrimonio. También fue una mujer muy influyente porque mantuvo cercanía y estrechas relaciones con la aristocracia madrileña que ostentaba el poder. Ya desde el colegio de las Salesas creó amistad duradera con las familias más importantes de la Corte. Más tarde, compartió con ellas comidas, cenas, tertulias, saraos, teatro, toros, estas relaciones de sociabilidad que tanto favorecían la obtención de cargos y prebendas en la Administración. Se movió en los círculos que le correspondían por linaje e incluso su estrecho acercamiento a la reina María Cristina propició el nombramiento de su tercer marido Joaquín Vizcaíno como corregidor-alcalde de Madrid. Su compromiso y utilidad a la sociedad también fue importante, porque acató las ideas liberales y no dudó en seguir a su marido al exilio y desde allí contribuir a la llegada del liberalismo a nuestro país, que era la forma de gobierno con la que soñaban todas las personas exiliadas. Los amigos que les visitaban con frecuencia en su domicilio parisino compartían y defendían las mismas ideas. Entre otros, podemos citar al conde de Toreno, Martínez de la Rosa, Mesonero Romanos. Todos ellos mostraron su incondicional apoyo al establecimiento del sistema liberal en nuestro país desde el moderantismo.

15. AHPM, protocolo 25558, ff. 156-157.
16. AHPM, protocolo 25559, ff. 26-27.
17. *Ibid.*, ff. 59-60.
18. AHPM, protocolo 25558, ff. 149-150.
19. AHPM, protocolo 25559, ff. 61-62.
20. Ley de amnistía que concedió la reina María Cristina (15-x-1832). No todos los exiliados pudieron acogerse a ella. La amnistía definitiva será con la muerte de Fernando VII en 1833.
21. Mary Beard, *Mujeres y poder. Un manifiesto.* Barcelona, Crítica, 2018.

Bibliografía

Alcalá Galiano, Antonio, *Memorias de A. Alcalá Galiano, publicadas por su hijo*. Madrid, Imprenta Enrique Rubiños, 1886.

— *Recuerdos de un anciano*. Madrid, Librería de la viuda de Hernando, 1890.

Aymes, Jean René, *Españoles en París en la época romántica, 1808-1848*. Madrid, Alianza, 2008.

Beard, Mary, *Mujeres y poder. Un manifiesto*. Barcelona, Crítica, 2018.

Franco Rubio, Gloria Ángeles, «Educación femenina y prosopografía: las alumnas del colegio de Las salesas reales en el siglo xviii», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 171-181.

Fuentes, Juan Francisco, «*Cherchez la femme*: exiliadas liberales en la Década Ominosa (1823-1833)», *Historia Constitucional. Revista electrónica de Historia Constitucional*, 13, 2012, pp. 383-405. https://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/338/302

Leblay, Anne, *Proscrits iberiques a Paris au temps des monarchies constiyutionnelles (1814-1848)*. Tesis doctoral, École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, 2013.

Martín-Valdepeñas Yagüe, Elisa, «Relaciones de parentesco que existen entre varios miembros de La Matritense en el reinado de Fernando vii (1808-1833)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie v. Historia Contemporánea*, 17, 2005, pp. 13-43.

Vivero Mogo, Prudencio, «La transición al liberalismo: de las reformas administrativas a las reformas políticas (1823-1833)», *Ayer*, 44, 2001, pp. 175-195.

Entre el altar y el convento. Las mujeres y las estrategias familiares del linaje Saavedra, siglos XVI-XVII

Francisco Javier García Domínguez[1]
Universidad de Sevilla, franciscojgarciadominguez@gmail.com

Resumen: En este trabajo se analiza, a partir de diversos ejemplos centrados en el linaje nobiliario de los Saavedra, la importancia que tuvieron las mujeres en el entramado familiar durante los siglos XVI y XVII. Sirviendo como piezas clave dentro de las estrategias sociales y prácticas matrimoniales de la familia, se examina el papel que jugaron algunas de las mujeres de la Casa para trazar provechosas alianzas matrimoniales con grandes linajes, proteger los patrimonios familiares y dotar de prestigio a la estirpe accediendo a la vida religiosa o sirviendo, también, como instrumentos imprescindibles para la cohesión interna, estrechando los vínculos de parentesco en el seno del propio linaje.

Palabras clave: nobleza, mujeres, familia, estrategias, matrimonio.

Between the altar and the convent: women and family strategies of the Saavedra lineage, 16th-17th centuries

Abstract: This paper analyzes, through various examples focused on the noble lineage of the Saavedra, the importance that women had in the family network during the 16th and 17th centuries. Serving as key figures in the social strategies and marriage practices of the family, this study examines the role played by some of the women of the House to establish profitable marriage alliances with prominent lineages, to protect the family patrimony and to give prestige to the lineage by gaining access to religious life, and also to serve as essential instruments for internal cohesion, strengthening the kinship ties within the lineage.

Key words: Nobility, Women, Family, Strategies, Marriage.

Introducción

En la época moderna, el estamento nobiliario representaba la máxima aspiración social, modelo de conducta y ejemplo a seguir. Y en el seno de los linajes nobiliarios, la mujer se constituía como un agente fundamental de la política familiar, cuyo análisis, en la historiografía de las últimas décadas, se ha convertido en uno de los campos de investigación más relevantes[2]. La historia de la familia también ha brindado relevantes análisis centrados en el estudio de prácticas enfocadas a lograr la perpetuación, el ascenso y la consolidación social; unos objetivos que resultan precisamente claves en el discurrir nobiliario y cuya consecución estuvo frecuentemente ligada a la institución matrimonial[3]. El matrimonio sancionaba la unión entre dos personas pero, sobre todo, «conectaba entre sí dos conjuntos familiares de distinta procedencia, uniéndolos por firmes lazos que permitían, en numerosas ocasiones, una efi-

1. Este estudio ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Investigación «El universo humano de la Carrera de Indias» (PID2022-141165NB-I00). Plan Estatal 2021-2023 - Proyectos Investigación No Orientada. Financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

2. La extraordinaria producción científica dedicada en los últimos años a la historia de las mujeres en la época moderna imposibilita que, en tan breve espacio, podamos abordarla. Nos remitimos, no obstante, a algunos estudios que analizan el panorama de la investigación sobre este campo. Véase María Victoria López-Cordón, «Los estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión», *Revista de historiografía*, 22, 2015, pp. 147-181; Gloria Espigado Tocino *et al.*, «M.ª José de la Pascua Sánchez (1956-2021): una vida de contribución a la Historia de las Mujeres, *In memoriam*», *Arenal*, 30, 2023, pp. 333-353. Más concretamente, para el caso específico de la mujer noble, véase Laura Malo Barranco, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

3. Un estado de la cuestión acerca de la historia de la familia puede verse en Francisco García González y Francisco Javier Crespo Sánchez, «Radiografía de un impulso compartido. La historia de la familia en España e Iberoamérica (2000-2015)», en Ofelia Rey Castelao y Miguel Pablo Cowen (eds.), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017, pp. 44-78. Sobre el enfoque historiográfico que combina el análisis de la familia y sus relaciones sociales, véase también Michel Bertrand, «Familia y lazos sociales: sobre orientaciones actuales de la historiografía de la familia», en Francisco Chacón Jiménez, Juan Hernández Franco y Francisco García González (eds.), *Familia y organización social en Europa y América, siglos xv-xx*. Murcia, Universidad de Murcia, 2007, pp. 15-35.

caz sintonía de intereses»[4]. Y, esta unión, a raíz del papel que desempeñaba el matrimonio como vehículo o *passeport* del cambio social[5], podría servir, además, como vía de acceso al cambio de la condición social y como mecanismo de promoción[6].

La práctica matrimonial se convirtió en una de las estrategias de supervivencia y consolidación social básicas para la sociedad de la época moderna, adquiriendo una importancia capital en las familias nobiliarias. La supervivencia y continuidad de la estirpe fue para la nobleza una auténtica obsesión y esta necesidad acabó propiciando el desarrollo de unas determinadas prácticas reproductoras, escrupulosamente meditadas por el grupo familiar.

En el Antiguo Régimen, y más aún entre los miembros del estamento nobiliario, la familia se constituía como el «eje del sistema»[7] y su conservación y reproducción conformaba una de sus principales preocupaciones. El linaje representaba, por lo tanto, la «máxima instancia ideológica e institucional en la sociedad», y determinaba la proyección vital de cada uno de sus miembros[8]. En este sentido, como refieren Dedieu y Windler, «la unidad básica de estudio no puede ser el individuo, sino la familia»[9]; ésta imponía su criterio sobre sus miembros y las múltiples estrategias que empleaba representaban diversos caminos para alcanzar un mismo objetivo, que era la perpetuación de la estirpe, el acrecentamiento y consolidación de su estatus, poderío y condición social. A través de una inteligente y exitosa política matrimonial se podría conseguir la creación de un sistema de parentesco y clientela con el que se buscara conservar y acrecentar la proyección social, política y económica del linaje[10]. A partir de estos planteamientos, en este estudio analizaremos, a través de diversos ejemplos, el papel crucial que desempeñaron en las estrategias sociales y matrimoniales durante los siglos XVI y XVII algunas de las mujeres pertenecientes a la familia de los Saavedra en el contexto sevillano.

4. Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 123.

5. Francis Brumont, «Le mariage, passeport pour l'ascension sociale: à Logroño au XVIe siècle», en Jean-Pierre Amalric (dir.), *Pouvoir et société dans l'Espagne moderne. Hommage à Bartolomé Bennassar*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 1993, pp. 89-100.

6. David García Hernán, «Familia, política y aristocracia en el Antiguo Régimen», en Mafalda Soares da Cunha y Juan Hernández Franco (coords.), *Sociedad, familia y poder en la Península Ibérica. Elementos para una historia comparada*. Murcia, Universidad de Murcia, 2010, p. 96.

7. E. Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna…*, *op. cit.*, p. 115.

8. D. García Hernán, «Familia, política …», *op. cit.*, p. 95.

9. Jean P. Dedieu y Christian Windler, «La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, p. 215.

10. *Ibid.*, pp. 201-233.

1. La Casa de los Saavedra y el papel de las mujeres: estrategias y prácticas

El linaje nobiliario de los Saavedra, de antigua tradición y abolengo, debía su privilegiada posición en el ámbito sevillano y andaluz a su destacada trayectoria en la lucha de frontera con el reino de Granada. Una vez que fue conquistada la capital nazarí, en los albores de la modernidad, los Saavedra se configuraron como uno de los linajes más importantes de la nobleza sevillana, manteniendo una relevante posición en las instituciones locales de gobierno y administración. La dilatada trayectoria de servicio a la monarquía que acumulaba esta familia la hizo merecedora del título nobiliario de condes de Castellar, otorgado por Carlos V en 1539 a favor de Juan Arias de Saavedra y María de Guzmán[11].

Los primeros condes de Castellar representan el tronco familiar fundamental de la Casa de los Saavedra, el núcleo principal del que se derivaron destacadas ramas que alcanzaron una relevante proyección durante los siglos modernos; desde títulos nobiliarios a uno y otro lado del Atlántico a mayordomos de las figuras regias, pasando por Grandes de España y condecorados militares. Sin embargo, esta extraordinaria trayectoria no hubiera sido posible sin el desarrollo de unas estrategias sociales escrupulosamente cuidadas, entre las que habría que señalar la práctica matrimonial como uno de los elementos más sensibles, siendo las mujeres unas de las piezas esenciales dentro del engranaje familiar.

1.1. Entre esposas y monjas: los caminos de la nobleza femenina

Del matrimonio que conformaron los primeros condes de Castellar nacieron, al menos, nueve descendientes, de los cuales cuatro fueron mujeres. Para el primogénito y sucesor al frente de la Casa, Fernando Arias de Saavedra, se concertó un provechoso matrimonio con Teresa de Arellano, hija de los condes de Aguilar de Inestrillas y señores de los Cameros[12], mientras que otros descendientes varones, como Rodrigo de Saavedra, emparentaban con los Tavera de

11. Sobre la trayectoria del linaje Saavedra durante el siglo XV y la posición que ocupaba en el contexto sevillano y andaluz a comienzos de la época moderna, nos remitimos a Francisco Javier García Domínguez, *Los Saavedra y el condado de Castellar. Un linaje nobiliario en la Sevilla de los siglos XV y XVI*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2024.

12. Archivo Ducal de Medinaceli (ADM), Castellar (C), leg. 5, docs. 2 y 3.

Mendoza[13], o con los poderosos Enríquez de Ribera, en el caso de Juan de Saavedra, al casar con Catalina, hija del marqués de Tarifa –dando lugar a la línea familiar que titulará como marqueses del Moscoso[14]–. No obstante, para sus descendientes femeninas, los primeros condes de Castellar también aguardaban un prometedor destino acorde con los intereses familiares.

Concretamente, para la mayor de sus hijas, llamada Mencía Manuel de Saavedra, proyectaron un conveniente matrimonio que la insertó en el ámbito de la ciudad de Córdoba, al casar con Fernando de los Ríos, hijo de los señores de Fernán Núñez Alonso de los Ríos y Beatriz Carrillo. Según las capitulaciones matrimoniales concertadas entre las partes, se estableció como dote 8.500 ducados (de los que 6.500 serían en dinero al contado y 2.000 ducados en ajuar); y en diciembre de 1525, el contrayente rubricó en las casas de morada de sus suegros una carta de pago por la que afirmaba haber recibido de éstos el caudal dotal fijado[15]. Sin embargo, la prometedora proyección que trazaba esta alianza matrimonial con la que los Saavedra se vinculaban con una de las más destacadas casas señoriales de Córdoba, quedó pronto diluida por causas naturales, al producirse la muerte prematura de Fernando de los Ríos sin contar con descendencia de Mencía Manuel de Saavedra[16].

Además de Mencía Manuel, entre las descendientes femeninas de los primeros condes de Castellar también encontramos a Beatriz de Saavedra, que falleció de forma prematura, y a Constanza Ponce de León y Francisca de Guzmán, cuyas trayectorias vitales estuvieron ligadas, a partir de las estrategias familiares trazadas por la Casa, a la vida religiosa. En la época moderna, las mujeres apenas tenían dos opciones vitales que contribuyeran al mantenimiento de su honra: «el matrimonio o el convento»[17]. Y, en efecto, durante los siglos modernos se produjo un notable incremento en el número de monjas, siendo miles las mujeres que ingresaron en conventos o monasterios, con más o menos vocación, pero dando pábulo a las pretensiones y aspiraciones familiares[18]. Ante la imposibilidad de casar y dotar a todas las hijas convenientemente, las familias nobiliarias vieron en la profesión religiosa una vía alternativa para sus hijas, pudiendo estas mantener y proteger, bajo ese estado, la honra y el honor familiar. No obstante, no todos los conventos eran iguales; como ha referido Barrio Gozalo, «los conventos pobres quedan para las jóvenes de mediano pasar», en cambio, las descendientes de linajes nobiliarios y oligarquías solían ingresar en «conventos de postín»[19], puesto que esto se convertía, además, en un elemento de prestigio para su familia. La vida religiosa contribuía eficazmente, por lo tanto, «a mantener la posición de privilegio de los grupos dominantes»[20].

Asimismo, desde el punto de vista económico, la profesión religiosa representaba un menor coste que un casamiento acorde con la condición social y las aspiraciones de la familia, por lo que la voluntad de ahorro también se convirtió, en palabras de Soria Mesa, en «la razón principal que explica la proliferación de religiosas en la época moderna»[21]. Aparte de ello, el ingreso como religiosa suponía, además, la renuncia a la herencia, a las legítimas paterna y materna, lo que provocaba su exclusión de los patrimonios familiares; una circunstancia que también motivaría a destinar hijas a la vida conventual. Sin embargo, la profesión traía aparejada ciertos costes, pues para su sustento, las monjas debían contar con una dote que podría verse ampliada con ciertos regalos, mandas, ajuar y aderezos[22].

En el caso concreto que nos ocupa, Juan Arias de Saavedra y María de Guzmán decidieron el ingreso en el monasterio de Santa María de las Dueñas de Sevilla de sus hijas Constanza y Francisca, ofreciendo como dote 100.000 maravedís a cada una de ellas. Así, en agosto de 1523, la abadesa Catalina de los Ríos y el resto de las monjas accedieron, atendiendo:

> a las muchas buenas obras que de sus mercedes han reçibido e a la mucha devoçión que les tienen e quel dicho señor Juan de Saavedra es caballero e

13. Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes Militares (OM), Caballeros de Santiago, exp. 7350.

14. Véase al respecto Francisco Javier García Domínguez, «Política matrimonial y estrategia patrimonial. El linaje nobiliario de los Saavedra, 1539-1610», en Raquel Tovar Pulido (dir.), *De humilde e ilustre cuna. Retratos familiares de la España Moderna (siglos XV-XIX)*. Évora, Cidehus, 2020, pp. 230-258.

15. Archivo General de Andalucía (AGAn), Familia Saavedra (FS), leg. 3776, doc. 2; leg. 3772, doc. 11.

16. En cualquier caso, en su testamento, Mencía Manuel de Saavedra designó a sus hermanos como herederos universales, recibiendo estos bienes radicados en Córdoba y rentas derivadas de las alcabalas de Fernán Núñez. AGAn, FS, leg. 5913, doc. 75; leg. 3766, doc. 64.

17. Alberto Corada Alonso, «Matrimonio y nobleza: los litigios en torno a la dote y la herencia (ss. XVIII-XIX)», en Margarita Torremocha Hernández (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (ss. XVI-XIX)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, p. 84.

18. Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España moderna*. Córdoba, Consejo Superior de Investigaciones Científicas - CajaSur, 2010, pp. 409-429. Al respecto, véase la extraordinaria obra de Ángela Atienza López, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2008.

19. M. Barrio Gozalo, *El clero en la España...*, *op. cit.*, p. 428.

20. Arturo Morgado García, «Iglesia y familia en la España Moderna», *Tiempos Modernos*, 20, 2010, p. 21.

21. E. Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna...*, *op. cit.*, p. 163.

22. M. Barrio Gozalo, *El clero en la España...*, *op. cit.*, pp. 428-429.

tan noble e generoso en quien pueden ser muy aprovechadas en las cosas que a la onrra e pro del monasterio convengan[23].

El ingreso como monja también suponía la reclusión de la religiosa entre los muros del convento, aunque no por ello un aislamiento total del mundo exterior, pues el convento funcionaba como un auténtico centro de poder[24]. Igualmente, dentro de los propios conventos se conformaban auténticas comunidades en las que muchas de sus miembros estaban conectadas, aparte de por lazos espirituales, también por vínculos de parentesco. De esta forma, debido a la profusión de monjas y a su existencia en prácticamente cada generación familiar, en el convento podrían convivir hermanas –como en el caso de Constanza y Francisca–, tías, sobrinas o primas, cuyas relaciones de afecto y amistad propiciasen, por ejemplo, «alianzas útiles en tiempos de elección de priora o abadesa»[25]. Dentro del convento se reproduciría, por lo tanto, «el microcosmos familiar presente en el mundo exterior»[26], conformándose lo que Soria Mesa califica como «conventos familiares» que, además, podrían verse favorecidos por dádivas y donaciones realizadas por la propia parentela de las religiosas[27].

2. Leonor de Saavedra Maldonado: una pieza fundamental en el tablero familiar

En los años centrales del siglo XVII, en la misma Casa de los Saavedra también nos encontramos con la figura de Leonor de Saavedra Maldonado, que representa, desde nuestro punto de vista, un caso paradigmático de utilización de la figura femenina como instrumento al servicio de las estrategias sociales y económicas en el seno de un linaje nobiliario.

Leonor de Saavedra Maldonado era hija de Luisa Maldonado de Saavedra y de Fernando de Saavedra y Alvarado, caballero de la orden de Alcántara y alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla; nieta, por parte materna de Juan Maldonado de Saavedra y de Mayor de Guzmán y, por parte paterna, de Leonor Carrillo Venegas de Quesada y de Juan de Saavedra, *el Galán*, hijo a su vez de los ya citados Juan de Saavedra y Catalina Enríquez de Ribera[28]. Leonor había sido bautizada en la iglesia parroquial de San Pedro de Sevilla el 16 de agosto de 1641[29] y, cuando apenas había cumplido los ocho años, ya se estaba negociando su casamiento.

En las casas principales que en la sevillana collación de San Pedro poseían Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano y Luisa Francisca de Neve –que unos años más tarde titularían como marqueses del Moscoso–, el 18 de septiembre de 1649 se concertó el matrimonio entre Leonor de Saavedra Maldonado y el hijo primogénito de los citados marqueses, Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano y Neve, que había sido bautizado en la iglesia parroquial de San Juan de la Palma de Sevilla el 28 de marzo de 1644[30]. El parentesco entre ambos jóvenes era ciertamente cercano, ya que Fernando de Saavedra y Alvarado, padre de Leonor, era tío de Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano, padre del novio, siendo éste a su vez primo hermano de la contrayente[31].

En el acto de concertación del matrimonio estuvieron presentes tanto los jóvenes contrayentes como los padres de Juan de Saavedra. No obstante, Leonor no pudo verse acompañada por sus progenitores, puesto que éstos ya habían fallecido; concretamente, su madre murió bajo el testamento y codicilo que otorgó entre noviembre de 1645 y abril de 1646[32], mientras que su padre había fallecido en el mes de agosto de ese mismo año de 1649, cuando la epidemia de peste asolaba la ciudad de Sevilla[33]. Sin embargo, antes de su defunción y ante la preocupación de dejar huérfana a su única heredera, Fernando de Saavedra proyectó el destino vital que ésta debía seguir, manifestando en su testamento varios puntos relativos al futuro de su hija. Por un lado, ordenó que la tutela de Leonor recayese en tres prebendados de la iglesia de Sevilla; sin embargo, ante el desistimiento de estos tres tutores, la justicia terminó por encargar la tutela, finalmente, a su sobrino Juan de Saavedra y Alvarado

23. AGAn, FS, leg. 3775, doc. 8.

24. Ángela Atienza López (ed.), *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*. Madrid, Sílex, 2018.

25. María Luisa Candau Chacón, «Intramuros: experiencias, emociones y afectos en la Andalucía Barroca. Monjas "amistadas" y monjas "enamoradas"», *e-Spania*, 48, 2024, p. 3.

26. M. Barrio Gozalo, *El clero en la España..., op. cit.*, p. 410.

27. E. Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna..., op. cit.*, p. 165.

28. AHN, OM, Casamientos Calatrava, exp. 625.

29. Archivo Parroquial de San Pedro de Sevilla, Bautismos, libro 7 (1636-1662), f. 86v.

30. Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPSe), Real Audiencia de Sevilla, leg. 29467, doc. 7, f. 187r.

31. Acerca de los diversos grados de parentesco, las prohibiciones y la evolución normativa eclesiástica para contraer nupcias, véase Jack Goody, *La evolución de la familia y el matrimonio en Europa*. Valencia, Universidad de Valencia, 2009, pp. 133-143; Joan Bestard, «La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen.* Barcelona, Anthropos, 1992, pp. 107-156.

32. AGAn, FS, leg. 3772, doc. 21.

33. AGAn, FS, leg. 3784, doc. 65.

Ramírez de Arellano, que además había sido designado por su tío Fernando, el testador, como heredero en falta de su hija Leonor. Aparte de este mandato, en sus últimas voluntades Fernando de Saavedra también había establecido que su hija debía ser conducida hasta la morada de su pariente el conde de Castellar, al que le sería entregada, junto con 2.000 ducados anuales de alimentos, «para que con su protección y amparo, tenga la crianza y cuiden de su estado y dotrina»[34]. No obstante, una vez acontecida la muerte de Fernando de Saavedra en 1649, Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano, tras obtener la tutela de su prima, intentó diseñar él mismo el destino de la joven Leonor, pretendiéndola casar con su primogénito Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano y Neve. Pero ¿qué razones impulsaban a Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano a querer como esposa de su hijo a Leonor de Saavedra Maldonado?

2.1. Una joven y rica heredera

Desde nuestro punto de vista, la importancia que tendría para la Casa de los Saavedra que se efectuase el matrimonio entre el primogénito de los marqueses del Moscoso, Juan de Saavedra, y su prima Leonor de Saavedra Maldonado, sería doble. Por un lado, este compromiso respondería a una estrategia endogámica ampliamente desarrollada por la nobleza y cuya interpretación tradicional la considera como una práctica dirigida a evitar la salida del patrimonio familiar. Para comprender esta circunstancia, habría que tener en cuenta que Leonor, como heredera de su padre, se convirtió tras el fallecimiento de éste en la poseedora de diversas propiedades y rentas, junto con un mayorazgo que en la documentación es denominado como el mayorazgo "menor" de Alvarado.

Este mayorazgo había sido fundado en 1574 por Leonor Carrillo Venegas de Quesada y sus tías maternas Isabel de Alvarado y Beatriz de Moscoso. Según explicaba una de las fundadoras, Leonor Carrillo, esposa de Juan de Saavedra, *el Galán* –padres de Juan de Saavedra y Alvarado– dado que «en el discurso de nuestro matrimonio sería posible tener más hixos varones y nuestra intención y voluntad es que los tales sean ayudados e faborecidos», se decidió establecer dos vínculos: uno, el "mayor" de Alvarado, dedicado al primogénito y compuesto por la mayor parte de sus bienes; y otro mayorazgo, el "menor", al que estaría llamado el segundo de sus descendientes, y al que adscribieron una heredad «adehezada de pasto y labor, y de agostadero y de invernadero cerradamente»[35], denominada Pocacivera y situada en Valverde de Leganés, en el término de la ciudad de Badajoz.

El padre de Leonor de Saavedra, Fernando de Saavedra y Alvarado, había sucedido al frente del mayorazgo "menor" de Alvarado, mientras que su hermano mayor, Juan de Saavedra y Alvarado, heredaba la posesión del mayorazgo "mayor" de Alvarado. De esta forma, Leonor se convirtió, a la muerte de su padre, en la poseedora de este vínculo, así como del resto de propiedades que éste poseía, entre las que se encontraba, por ejemplo, el heredamiento de Tablantes, situado en el aljarafe sevillano. Durante el siglo XVI, Tablantes estuvo en manos del veinticuatro y poeta Juan de Arguijo, pero tras su ruina económica[36], Fernando de Saavedra se hizo con la hacienda a inicios del siglo XVII. La muerte de éste en 1649 provocó que todas sus propiedades entrasen en poder de su hija Leonor; unos bienes y rentas que, inventariados entre agosto y septiembre de 1649, alcanzaban un valor total de 42.154.632 maravedís[37]. Una cifra, sin duda, muy relevante y que podría explicar el interés que despertaría Leonor de Saavedra Maldonado como posible esposa.

No obstante, además de perseguir la captación de las propiedades y rentas y su adhesión a los patrimonios adscritos a la rama familiar que titulará como marqueses del Moscoso, en línea con los planteamientos que a este respecto refiere Soria Mesa, pensamos que podrían existir más razones que expliquen este compromiso matrimonial. En este sentido, analizando la propia escritura por la que se concierta el casamiento, se observa otro motivo con el que se justificaría la alianza: «para que las casas de nuestros padres y agüelos se conserven en la unión, lustre y estimación que se deben a su mucho onor y claridad»[38]. Consideramos que con estas palabras se manifiesta, además de un intento por cohesionar el patrimonio material vinculado del linaje, el expreso deseo de perpetuar los vínculos inmateriales de la estirpe a través de unas estrategias orientadas a anudar los lazos de solidaridad interna del conjunto familiar, estrechando las líneas de parentesco e impidiendo que éste perdiese su efectividad[39]. De esta forma, las sólidas relaciones que creaba el parentesco y que se habrían visto ya debilitadas con el paso de las genera-

34. AGAn, FS, leg. 3784, doc. 65; leg. 3772, doc. 29; leg. 5918, docs. 38, 54 y 66.

35. AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 17622, cuaderno 20; AGAn, FS, leg. 3771, doc. 14.

36. Eloy Benito Ruano, «Jornada y sátira sevillanas de la marquesa de Denia (1599)», *Archivum*, 15, 1965, pp. 142-156; Junta de Andalucía, *Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Sevilla*. Sevilla, Junta de Andalucía, 2009, vol. II, pp. 552-555.

37. AGAn, FS, leg. 3772, docs. 25 y 37; leg. 5918, doc. 53.

38. AGAn, FS, leg. 3772, doc. 26.

39. E. Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna...*, *op. cit.*, pp. 134-142.

ciones, se fortalecerían al recurrir, como indicó Joan Bestard, «a las alianzas matrimoniales en el punto de ruptura de las relaciones sociales creadas por la consanguinidad»[40]; este tipo de matrimonios cercanos en el parentesco tendrían, por lo tanto, «el efecto negativo de no crear nuevos parientes, pero el efecto positivo de consolidar los que ya se tenían, atrayendo al centro de la relación los colaterales que se irían dispersando»[41].

En todo caso, la escritura de concierto expresaba claramente el compromiso que Juan de Saavedra y Leonor de Saavedra Maldonado adoptaron de contraer nupcias:

> con calidad y condición que ambos a dos emos de ser obligados a cumplir esta palabra y promesa teniendo hedad competente para ello como dicho es y también preçediendo como debe preceder licencia y dispensaçión que Su Santidad, nuestro muy Santo Padre, se sirva de conçedernos para poder contraer el dicho matrimonio dispensándonos el grado o grados de parentesco que entre nosotros ay[42].

La redacción de las capitulaciones matrimoniales se dejó pendiente para más adelante, cuando se fuese a efectuar el casamiento, pero como garantía de cumplimiento del compromiso adquirido se estableció una pena de 20.000 ducados para la parte que no ejecutase lo pactado[43]. Sin embargo, después de rubricarse este concierto entre Leonor y su primo Juan de Saavedra, no dejaron de surgir inconvenientes que provocaron que, finalmente, no se llegase a efectuar la unión matrimonial. Por un lado, nos consta que, tras la concertación del casamiento, el conde de Castellar Fernando Miguel Arias de Saavedra solicitó el cumplimiento de la última voluntad del padre de la contrayente, reclamando que «le trujesen a su casa a la dicha doña Leonor»[44]. Y, en efecto, este hecho se produjo, aunque tras el fallecimiento del propio conde de Castellar en 1650, Leonor se mantuvo en compañía de la condesa viuda, Catalina Enríquez de Acevedo[45]. No obstante, en estas circunstancias, Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano consideraba que ya no tendría vigencia el mandato testamentario de Fernando de Saavedra y Alvarado, puesto que, según afirmaba, era con el conde Fernando Miguel «con quien individualmente habla la cláusula del testamento de don Fernando que la críe, y ponga en estado y no con la señora condesa de Castellar viuda»[46]. Es más, en un dictamen jurídico sobre este asunto fechado en Madrid el 11 de enero de 1651, se llegaba a manifestar que, a Leonor, la condesa de Castellar «la retiene con ánimo y muestra de casarla con otro y no con el hijo de don Juan de Saavedra su primo, tutor y heredero, con quien ha hecho esponsales». Juan de Saavedra pretendía, por lo tanto:

> que se la entreguen como a tutor suio y por aver çesado con la muerte del conde de Castellar el motivo que tuvo el dicho don Fernando, su padre, de que el dicho conde la criase y la pusiese en estado, y porque la señora condesa la violentó para no cumplir los esponsales hechos con su hijo del dicho don Juan… y en caso que… no se la entreguen, pretende que la pongan en lugar seguro y sin sospecha, como lo será en casa de uno de los señores del Consejo Real, donde con libertad y sin violençia, cumpla o disuelva los esponsales hechos con su primo segundo[47].

A pesar de estos inconvenientes, diversos testimonios manifiestan que la ceremonia de casamiento parecía próxima a ejecutarse. Por un lado, el 14 de octubre de 1651, desde Sevilla, el contrayente Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano y Neve otorgó un poder a favor de Francisco del Hierro, vecino de Madrid, para que una vez que hubieran precedido las preceptivas amonestaciones y dispensa papal, del Hierro se «despose con la dicha señora doña Leonor Luisa de Saabedra por palabras de presente… otorgándome por su esposo y marido y resiviéndola por mi esposa y muger»[48]. Por su parte, Leonor también rubricó, en este caso desde Madrid, el 31 de mayo de 1653 una escritura por la que renovaba el compromiso matrimonial; Leonor otorgaba «que de nuevo vuelve a dar palabra y se obliga de casarse con el dicho señor D. Juan de Saavedra por palabras de presente que agan verdadero matrimonio»[49], indicando, por otro lado, que hasta ese momento las partes no habían solicitado aún la dispensa matrimonial debido a la corta edad de los contrayentes. No obstante, a la altura de 1653, la otorgante decía tener ya:

40. J. Bestard, «La estrechez del lugar…», *op. cit.*, p. 110.
41. *Ibid.*, p. 110 y p. 117.
42. AGAn, FS, leg. 3772, doc. 26. Sobre las promesas matrimoniales y la palabra de casamiento en la España moderna, véase Marta Ruiz Sastre y María Luisa Candau Chacón, «El noviazgo en la España Moderna y la importancia de la «palabra». Tradición y conflicto», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 55-105; Marta Ruiz Sastre, *El abandono de la palabra. Promesas incumplidas y ruptura de noviazgo en el Arzobispado sevillano durante el siglo xvii*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018.
43. AGAn, FS, leg. 3772, doc. 26.
44. *Ibid.*, doc. 29.
45. AGAn, FS, leg. 3772, doc. 28; ADM, C, leg. 3, doc. 29.
46. AGAn, FS, leg. 3772, doc. 29.
47. *Ibid.*
48. *Ibid.*, doc. 30.
49. AGAn, FS, leg. 3754, doc. 37.

cumplidos onçe años y faltan pocos meses para cumplir los doçe y así es nezesario ynbiar a por la dicha dispensación y porque también el dicho señor don Juan de Saavedra está en edad que se pueda pensar que Su Santidad dispensará también para que pueda contraer el dicho matrimonio por palabras de presente[50].

Sin embargo, cuando todo parecía presto, algo que se nos escapa debió ocurrir y el casamiento entre Juan de Saavedra y Leonor de Saavedra Maldonado finalmente no se produjo. En su lugar, varios testimonios demuestran que en torno al año 1659, tanto Juan de Saavedra como Leonor contrajeron sendos matrimonios con otras personas. En cuanto a Leonor, sabemos que en 1659 tenía acordado su casamiento con Jerónimo Valle de la Cerda, caballero de la orden de Calatrava y contador mayor en el Consejo de Cruzada. Debido a la necesidad que tenían los caballeros de Órdenes Militares de solicitar licencia al monarca para contraer nupcias, hemos podido conocer este hecho, ya que el 4 de noviembre de 1659 Felipe IV encomendó al Consejo de Órdenes la realización, en Madrid, de las preceptivas informaciones genealógicas sobre la contrayente antes de expedir la licencia de casamiento. Los testigos que depusieron se limitaron a subrayar la calidad y limpieza de sangre de la contrayente y de su linaje, por lo que el 5 de noviembre de 1659 se dieron por bastantes las informaciones y se dispuso la concesión de la licencia para contraer matrimonio[51].

Por otro lado, a Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano y Neve, que formaba parte de la orden de Santiago desde 1654[52], una real cédula fechada el 1 de julio de 1659 le concedía facultad para casarse con Jacinta Antonia de Saavedra Manrique de Cárdenas, con la que, por entonces, decía tener concertado matrimonio. Jacinta Antonia era hija de Juan de Cárdenas y Saavedra, señor de las villas de Moreda, Pozoblanco y oficial del Santo Oficio y de Inés Jacinta Manrique de Cuadros, señora de Torre de Cuadros[53]; un concierto matrimonial que, en este caso, sí que llegó a tener efecto. Así pues, el 3 de julio de 1659 se iniciaron los trámites ante las autoridades eclesiásticas y el desposorio fue celebrado por un personaje muy reconocido en la Sevilla del siglo XVII, pariente, además, del contrayente: el canónigo Justino de Neve[54]. En cualquier caso, el matrimonio entre Juan de Saavedra y Jacinta Antonia tuvo una duración muy corta, pues el infortunio quiso que Jacinta Antonia falleciese pocos meses después de la boda[55], lo que motivó que el primogénito de los marqueses del Moscoso buscase, de nuevo, un enlace matrimonial con el que obtener descendencia. Hasta en dos ocasiones más casó Juan de Saavedra; en 1664 con Ana Josefa de Zúñiga, hija de los marqueses de Baides[56] y, tras enviudar de nuevo, se casó con María Fandila Álvarez de Bohórquez, hija del marqués de Trujillos[57]. Finalmente, tras esta desafortunada sucesión de conciertos y uniones matrimoniales, Juan de Saavedra, titulado ya como II marqués del Moscoso, falleció sin descendientes en 1696, sucediéndole al frente del marquesado su hermano menor, Tomás de Saavedra, que residía en el virreinato peruano[58].

Conclusiones

A pesar de que, finalmente, la unión matrimonial entre Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano y Neve y Leonor de Saavedra Maldonado no se produjo, la relación entre ésta y sus primos fue muy estrecha durante la segunda mitad del siglo XVII; mientras ella residía en Madrid, fue el propio Juan de Saavedra y Alvarado Ramírez de Arellano quien se encargó de llevar a cabo, en su nombre, diversas gestiones encaminadas a la venta de una de las propiedades más importantes que ésta poseía, como era el heredamiento de Tablantes, cuya venta tenía concertada en 1671 a favor de los Jácome[59]. Tras efectuarse la transacción, esta propiedad sirvió a los Jácome como denominación y "solar" sobre el que recibieron el marquesado que les fue concedido por Carlos II en 1695[60].

El análisis de los diversos casos propuestos en este trabajo pone de manifiesto el decisivo papel que desempeñaron las mujeres en la política familiar del linaje nobiliario de los Saavedra. Como instrumentos al servicio de las aspiraciones e intereses familiares, de la consolidación y engrandecimiento del linaje, las mujeres fueron una pieza esencial de las estrategias y prácticas matrimoniales trazadas durante la época moderna por la estirpe; siendo fundamentales, por lo tanto, para trazar convenientes alianzas con otros grandes linajes y dotar de prestigio a la Casa, al mismo tiempo que se protegían los

50. *Ibid.*, doc. 37.
51. AHN, OM, Casamientos Calatrava, exp. 625.
52. AHN, OM, Caballeros de Santiago, exp. 7332; AGAn, FS, leg. 3775, doc. 42.
53. AGAn, FS, leg. 3772, doc. 31.
54. Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Vicaría, Matrimonios Ordinarios, leg. 6982, doc. 45.
55. AGAn, FS, leg. 3772, doc. 32.
56. *Ibid.*, docs. 33 y 34.
57. Archivo Municipal de Sevilla, Archivo-Biblioteca del Conde del Águila. Sección XI, rollo 38; AGAn, FS, leg. 3775, doc. 60.
58. AGAn, FS, leg. 3775, doc. 68.
59. AGAn, FS, leg. 3784, doc. 68.
60. AHN, Consejos, leg. 8975, A. 1695, exp. 99.

patrimonios ingresando como monjas en conventos de prestigio o también, sirviendo como herramientas imprescindibles para estrechar los vínculos de parentesco dentro del linaje y aportar extraordinarias herencias. Al margen del azaroso destino, propiciatorio de muertes prematuras, enlaces fallidos y carencia de descendencia, los casos particulares analizados también demuestran que las estrategias familiares pueden fracasar, como ocurrió con Leonor de Saavedra Maldonado y su primo Juan de Saavedra. En cualquier caso, las situaciones examinadas revelan la extraordinaria importancia que tuvieron las mujeres en el discurrir de la familia, sirviendo como vehículo para posibilitar una promoción social y económica en favor de la Casa que se traducía, al mismo tiempo, en cohesión interna en el seno de la estirpe.

Bibliografía

Atienza López, Ángela (ed.), *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2008.

— *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos xvi-xviii*. Madrid, Sílex, 2018.

Barrio Gozalo, Maximiliano, *El clero en la España moderna*. Córdoba, Consejo Superior de Investigaciones Científicas - CajaSur, 2010.

Benito Ruano, Eloy, «Jornada y sátira sevillanas de la marquesa de Denia (1599)», *Archivum*, 15, 1965, pp. 142-156.

Bertrand, Michel, «Familia y lazos sociales: sobre orientaciones actuales de la historiografía de la familia», en Francisco Chacón Jiménez, Juan Hernández Franco y Francisco García González (eds.), *Familia y organización social en Europa y América, siglos xv-xx*. Murcia, Universidad de Murcia, 2007, pp. 15-35.

Bestard, Joan, «La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, Anthropos, 1992, pp. 107-156.

Brumont, Francis, «Le mariage, passeport pour l'ascension sociale: à Logroño au *xvi*e siècle», en Jean-Pierre Amalric (dir.), *Pouvoir et société dans l'Espagne moderne. Hommage à Bartolomé Bennassar*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 1993, pp. 89-100.

Candau Chacón, María Luisa, «Intramuros: experiencias, emociones y afectos en la Andalucía Barroca. Monjas "amistadas" y monjas "enamoradas"», *e-Spania*, 48, 2024, pp. 1-27.

Corada Alonso, Alberto, «Matrimonio y nobleza: los litigios en torno a la dote y la herencia (ss. xviii-xix)», en Margarita Torremocha Hernández (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (ss. xvi-xix)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 83-98.

Dedieu, Jean Pierre; Windler, Christian, «La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 201-236.

Espigado Tocino, Gloria *et al.*, «M.ª José de la Pascua Sánchez (1956-2021): una vida de contribución a la Historia de las Mujeres, *In memoriam*», *Arenal*, 30, 2023, pp. 333-353.

García Domínguez, Francisco Javier, «Política matrimonial y estrategia patrimonial. El linaje nobiliario de los Saavedra, 1539-1610», en Raquel Tovar Pulido (dir.), *De humilde e ilustre cuna. Retratos familiares de la España Moderna (siglos xv-xix)*. Évora, Cidehus, 2020, pp. 230-258.

— *Los Saavedra y el condado de Castellar. Un linaje nobiliario en la Sevilla de los siglos xv y xvi*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2024.

García González, Francisco; Crespo Sánchez, Francisco Javier, «Radiografía de un impulso compartido. La historia de la familia en España e Iberoamérica (2000-2015)», en Ofelia Rey Castelao y Miguel Pablo Cowen (eds.), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017, pp. 44-78.

García Hernán, David, «Familia, política y aristocracia en el Antiguo Régimen», en Mafalda Soares da Cunha y Juan Hernández Franco (coords.), *Sociedad, familia y poder en la Península Ibérica. Elementos para una historia comparada.* Murcia, Universidad de Murcia, 2010, pp. 77-99.

Goody, Jack, *La evolución de la familia y el matrimonio en Europa*. Valencia, Universidad de Valencia, 2009.

Junta de Andalucía, *Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Sevilla*. Sevilla, Junta de Andalucía, 2009.

López-Cordón, María Victoria, «Los estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión», *Revista de historiografía*, 22, 2015, pp. 147-181.

Malo Barranco, Laura, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

Morgado García, Arturo, «Iglesia y familia en la España Moderna», *Tiempos Modernos*, 20, 2010, pp. 1-22.

Ruiz Sastre, Marta, *El abandono de la palabra. Promesas incumplidas y ruptura de noviazgo en el Arzobispado sevillano durante el siglo xvii*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018.

— ; Candau Chacón, María Luisa, «El noviazgo en la España Moderna y la importancia de la «palabra». Tradición y conflicto», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 55-105.

Soria Mesa, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007.

Estrategias familiares y el rol de la mujer en la élite gaditana del siglo XVIII. El caso de la marquesa de Villarreal de Purullena (1724-1789)

Eulalio de los Reyes López
Universidad de Sevilla, eulaliodelosreyes01@gmail.com

Resumen: El presente trabajo aborda la figura de Juana Ortuño, VIII marquesa de Villarreal de Purullena, como un caso representativo con el que analizar el papel de las mujeres en las élites gaditanas del siglo XVIII. A través del estudio de su trayectoria vital, desde su juventud hasta su viudez, se exploran las dinámicas familiares, sociales y económicas que condicionaron su vida y su actuación dentro del marquesado. Este trabajo busca reflexionar sobre las limitaciones impuestas, o no, a las mujeres por el sistema imperante en el organigrama funcional del Antiguo Régimen, así como las oportunidades que, en ciertos contextos, les permitían ejercer un papel más activo en la administración patrimonial y la defensa de los intereses familiares, contribuyendo así a una comprensión más amplia de la historia de género y de las élites en la Edad Moderna.

Palabras clave: patrimonio, marquesado, ciclo vital, Antiguo Régimen, dinámicas familiares.

Family strategies and the role of women in the Gaditanian elite of the 18th century: the case of the marchioness of Villarreal de Purullena (1724-1789)

Abstract: The present work examines the figure of Juana Ortuño, 8th Marchioness of Villarreal de Purullena, as a representative case to analyze the role of women within the elite of 18th-century Cádiz. Through the study of her life trajectory, from her youth to her widowhood, it explores the familial, social, and economic dynamics that shaped her life and her actions within the marquisate. This work seeks to reflect on the limitations imposed on women by the prevailing structure of the *Ancien Régime*, as well as the opportunities that, in certain contexts, allowed them to play a more active role in patrimonial management and the defense of family interests, thereby contributing to a broader understanding of gender history and elite societies in the Early Modern.

Key words: heritage, marquisate, life cycle, *Ancien Régime*, family dynamics.

Introducción

La figura de Juana Ortuño, VIII marquesa de Villarreal de Purullena, representa un caso inédito para el estudio de las mujeres en el seno de las élites gaditanas del siglo XVIII. A lo largo de su vida, Juana transitó por las distintas etapas asignadas social y culturalmente a las mujeres de su tiempo: doncella, esposa y viuda. Sin embargo, más allá de su papel aparente como depositaria de los valores familiares y de su función reproductiva, surge la necesidad de analizar su verdadera influencia en las estrategias patrimoniales y familiares del linaje Ortuño. Este trabajo permitirá abordar cuestiones clave sobre su participación en la administración del patrimonio, la gestión de los negocios y su intervención en las decisiones trascendentales para la continuidad y el prestigio de la familia.

Con este enfoque, se pretende contribuir a la historiografía actual mediante el análisis del papel de la mujer dentro de las estrategias familiares de poder, ampliando los conocimientos acerca del rol que las mujeres de la nobleza y de la alta burguesía desempeñaron en el contexto socioeconómico del siglo XVIII. Esta investigación permite no solo explorar cómo estas mujeres se insertaron en los mecanismos de perpetuación del poder familiar, sino también identificar las múltiples formas en que su presencia y acciones, aunque muchas veces sutiles o indirectas, contribuyeron al desarrollo de las dinámicas sociales y económicas de su tiempo.

1. Orígenes familiares y primeros años de Juana Ortuño: «doncella en cabello»

El análisis de los primeros años de vida de Juana Ortuño resulta fundamental para comprender el desarrollo del posterior rol ejercido por la marquesa en su adultez. La copia de la partida de bautismo de Juana Ortuño Costa refleja

que nació en Alicante en 1724, recibiendo las aguas el 7 de julio de ese año[1]. Fueron sus padres Agustín Ortuño Ramírez de Rueda[2] y Ana María Costa Baldiri, de ascendencia italiana. El padre de Juana fue un intrépido hombre de negocios que supo desenvolverse con soltura dentro del entrado mercantil gaditano, matriculándose en el Consulado de Cargadores a Indias y ascendiendo socialmente hasta comprar el título de marqués de Villarreal de Purullena al conde-duque de Benavente en 1751[3]. Juana fue la única hija que tuvo Agustín, a pesar de haber pasado por el altar en dos ocasiones. Poca es la información que se ha podido consultar acerca de su primera mujer, la dicha Ana María. En contraposición a esto, la documentación relativa a la segunda esposa, Florentina Montanaro, sí que es abundante.

El hecho de que Agustín volviese a contraer matrimonio respondió a un claro deseo de asegurar el patrimonio amasado y el porvenir de su linaje mediante la concepción de un heredero varón[4]. Esto lo comprobamos en el documento de fundación del mayorazgo familiar en 1756 en el cual Agustín todavía no perdía la esperanza de concebir un hijo, a pesar de su avanzada edad[5]. Juana Ortuño se trasladó junto con su familia a Cádiz en la década de 1730, como atestiguan los documentos comerciales que evidencian la actividad mercantil que ya desarrollaba su padre en dicha ciudad[6]. Este cambio de residencia puede interpretarse como parte de las estrategias familiares orientadas a consolidar y expandir su influencia en el floreciente comercio gaditano, centro neurálgico de la Carrera de Indias en aquel periodo. Sin embargo, la información directa sobre los años de infancia y juventud de Juana es considerablemente limitada, lo que dificulta un análisis exhaustivo de su formación inicial y de las experiencias que pudieron moldear su carácter, más allá de los aspectos vistos en líneas anteriores.

Como hija de un prohombre con claras aspiraciones de ascenso social debió tener una educación orientada a los estándares sociales de la época[7]. La «enseñanza en femenino» de las hijas de familias pudientes, de la nobleza y/o con pretensiones de ascenso social se centraba en brindarles a estas damas una formación en sintonía con el estatus de sus respectivos progenitores. Su educación tendría como uno de sus principales objetivos el instruirlas en diferentes campos del saber, en un reconocimiento del papel que las mujeres acabaron ostentando en la estructuración y el sino de los linajes[8].

Por tanto, al estar la educación femenina durante el Antiguo Régimen definida por el papel que se esperaba que las doncellas desempeñasen en su vida adulta, podemos afirmar que Juana Ortuño tuvo que ser instruida por su padre, y principalmente por los preceptores contratados por este, como futura esposa y madre, teniendo en ello especial relevancia el papel de la moral cristiana. Las virtudes propias de una mujer de la élite, como la discreción, la piedad religiosa y la capacidad para gestionar los aspectos domésticos y sociales de un matrimonio, habrían sido los pilares de su formación[9].

No obstante, es más que probable que dicha formación no abarcase habilidades relacionadas con la administración de los negocios o la toma de decisiones estratégicas para el linaje. Este vacío en su educación podría explicarse por la esperanza persistente de Agustín de concebir un heredero varón con su esposa, Florentina Montanaro, quien habría continuado con las responsabilidades económicas y patrimoniales de la familia. La ausencia de una instrucción orientada hacia la administración y la toma de decisiones trascendentales habrían dejado en Juana ciertas limitaciones que marcarían su desempeño posterior como marquesa titular de Villarreal de Purullena. A pesar de todas estas conjeturas e hipótesis, lo cierto es que no podemos saber con certeza cómo se desarrolló la educación de Juana ni cómo vivió exactamente su infancia y temprana juventud, su etapa como doncella. Esto se debe a que nada se ha conservado en el Archivo del Marqués de Villarreal de Purullena relativo a estos asuntos.

Hay que tener en cuenta que el grueso de la documentación del citado archivo correspondiente a la primera mitad del siglo XVIII posee una data crónica situada entre la década de 1740 y 1750, existiendo únicamente dos docu-

1. Archivo General de Andalucía (AGA), Archivo del Marqués de Villarreal de Purullena (AMVP), caja 4, exp. 2.

2. Carlos Martínez Shaw, «Un mercader gaditano del siglo XVIII: Agustín Ramírez Ortuño», *Archivo Hispalense. Revista histórica literaria y artística*, vol. 64, 196, 1981, pp. 29-42.

3. AGA, AMVP, caja 1, exp. 16. Las trayectorias vitales de los miembros de la familia Ortuño han sido ampliamente estudiadas en Eulalio de los Reyes López, *El linaje de los Ortuño en el siglo XVIII. Un caso de burguesía ennoblecida en la Bahía de Cádiz (1694-1778)*. Jerez de la Frontera, Editorial Peripecias, 2024.

4. José Antonio Martínez Martínez, *El poder del dinero y el poder de las relaciones en el Antiguo Régimen. La trayectoria familiar de los Muñoz de Otálora*, 2017, Tesis doctoral, Universidad de Murcia.

5. AGA, AMVP, caja 1, exp, 14 y 14 bis.

6. Archivo General de Indias (AGI), Consulados, leg. 61 A, p. 4.

7. María José Álvarez-Foedo, *La educación de la mujer en el siglo XVIII en España e Inglaterra*. Nueva York, Edwin Mellen Press, 2005.

8. Laura Malo Barranco, «Poder y lecturas de mujeres nobles en la España de los siglos XVII y XVIII. Un estudio de linajes aragoneses», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 50, 2024, pp. 15-40.

9. Laura Malo Barranco, *Educación, matrimonio y devoción. Las mujeres de la alta nobleza en la Edad Moderna*, 2017, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza.

mentos escritos con anterioridad a 1740. Se trata de una tasación de joyas y una carta de pago otorgada por Juan de Goyeneche, comerciante de Alicante, siendo ambos escritos de 1725[10]. Ni tan siquiera se ha conservado una misiva anterior al año 1750 por lo que resulta bastante complicado rastrear la educación y formación que se le brindó a Juana Ortuño mientras estuvo bajo el cuidado de su padre, siendo doncella, antes de contraer matrimonio.

La falta de documentación en el Archivo del Marqués de Villarreal de Purullena sobre los primeros años de Juana dificulta, por tanto, reconstruir con precisión esta etapa de su vida. Sin embargo, este silencio documental no es inusual cuando se trata de mujeres de su condición, pues los archivos familiares tendían a centrar su contenido en los aspectos patrimoniales, contractuales o en las trayectorias públicas de los varones del linaje. En el caso de Juana, su figura no adquiere cierto protagonismo documental hasta su matrimonio con su primo José Ortuño, momento en el que se convierte en pieza clave dentro del entramado familiar por su condición de heredera del marquesado.

La falta de registros sobre la educación y juventud de las doncellas evidencia las limitaciones inherentes a su representación en la historia, ya que sus vidas, fundamentales para la continuidad del linaje, solían quedar confinadas al ámbito privado y, en consecuencia, ausentes en los archivos familiares. Este vacío plantea un importante reto historiográfico que obliga a los historiadores a buscar enfoques alternativos para reconstruir sus trayectorias[11]. Entre estas estrategias, podríamos destacar el análisis de las prácticas comunes de las familias de la élite, que permite inferir aspectos de su formación y papel social a pesar de la escasez de fuentes directas.

2. El matrimonio con José Ortuño: «mujer velada»

2.1. Consideraciones previas

Juana Ortuño contrajo matrimonio con su primo hermano José Ortuño en 1748, teniendo el novio 22 años y la novia uno más[12]. Gracias a la consulta de la correspondencia privada intercambiada entre Juana y José durante las prolongadas estancias de este en la Corte, se puede constatar una relación marcada por una notable armonía y entendimiento mutuo. Estas cartas reflejan tanto el trato respetuoso y afectuoso entre ambos como algunas de las preocupaciones que compartían José y Juana en relación a sus hijos[13]. El matrimonio concibió una numerosa progenie, asegurando así el devenir del linaje y del marquesado de Villarreal. De mayor a menor edad fueron Antonio María, Pascual, Agustín, Juana, Carmen y Florentina[14], esta última llamada así por la madrastra de Juana.

De estos seis hijos solo cuatro contrajeron matrimonio, el primogénito y heredero, Antonio María, Agustín, Juana y Carmen. De estos cuatro, solo Antonio María y Carmen tuvieron hijos. La hija que tuvo Antonio con su esposa Josefa Somoza se casó con un primo suyo en segundo grado, don Francisco de Paula Iribarren, nieto de Ana Ortuño y Francisco de Aguirre y Andrés[15]. Identificamos por tanto una cierta tendencia a las prácticas endogámicas por parte de los miembros de la familia, lo que contribuiría a mantener la cohesión del linaje así como a preservar la riqueza y el prestigio asociados al marquesado[16].

El matrimonio entre Juana, hija de Agustín Ortuño, y José, hijo de Antonio Ortuño, representó una estrategia clave para consolidar el linaje de los Ortuño tanto económica como socialmente. Desde el punto de vista comercial, permitió integrar los intereses y recursos financieros de ambas ramas familiares, favoreciendo la expansión y diversificación de las operaciones, especialmente en la Carrera de Indias. Además, simplificó la gestión del extenso patrimonio acumulado por sus padres, garantizando su preservación, crecimiento y transmisión a sus descendientes. En el ámbito social, la unión fortaleció los lazos internos de la familia, consolidando su posición en la élite gaditana, asegurando así su prestigio y poder dentro de los círculos más selectos de la élite comercial y la nobleza afincada en la bahía de Cádiz.

2.2. Negocios, administración del patrimonio y señorío

No es ninguna novedad el hecho de que la subordinación de la mujer casada al marido se hacía patente en todos los ámbitos de la vida cotidiana durante el

10. AGA, AMVP, caja 2, exp. 4; caja 1, exp. 16.

11. María Victoria López-Cordón Cortezo, «Los estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, pp. 147-181

12. AGA, AMVP, caja 4, exp. 4.

13. AGA, AMVP, caja 11, exp. 1.

14. Manuel Ravina Martín y Victoria Martín Mila, *Inventario del Archivo del Marqués de Villarreal de Purullena*. Cádiz, Archivo Histórico Provincial de Cádiz – Consejería de Cultura, 2006, pp. 8-9.

15. AGA, AMVP, caja 21, exp. 23.

16. Paloma Fernández Pérez, *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*. Madrid, Siglo xxi, 1997. Resulta de especial interés para este asunto los capítulos dedicados por la autora a las prácticas matrimoniales y a los sistemas de herencia como mecanismos de cohesión social.

Antiguo Régimen[17]. Sin embargo, en El Puerto de Santa María en el siglo XVIII existieron casos excepcionales de mujeres que lograron romper parcialmente estas barreras y participar de manera activa en los negocios y actividades económicas. Estas mujeres, generalmente viudas o pertenecientes a estirpes burguesas con una destacada tradición mercantil, encontraron la oportunidad de asumir responsabilidades al frente de los negocios familiares[18]. El profesor Juan José Iglesias, quien ha estudiado el caso de los comerciantes portuenses en el siglo XVIII, afirma que las mujeres llegaron a representar el 16% del total de cargadores a Indias afincados en El Puerto de Santa María, alcanzando sus ganancias el 11'5% del total[19].

Por destacar algunas, podemos citar aquí a Clara María de Vizarrón y Polo, Clemencia de Winthuyssen y Gallo, María Fernández Calderón y Catalina Díaz de Redona[20]. Frente a estas mujeres que participaron activamente en los negocios y en el comercio con América, amasando y administrando ellas mismas una considerable fortuna, se contrapone la figura de Juana Ortuño. Siguiendo unos patrones en plena sintonía con el arquetipo tradicional adjudicado a las esposas, Juana desempeñó un papel secundario en la administración del patrimonio familiar, la toma de decisiones y la dirección de los negocios[21]. En cuanto a la gestión del patrimonio, las propiedades rústicas y bienes inmuebles de la familia estaban bajo la supervisión de administradores designados por José, considerado la figura central de autoridad.

Estos administradores debían reportarse directamente al marqués consorte para solicitar su aprobación antes de realizar cualquier actividad en el cortijo de Monteagudo, la hacienda de Pilares o la dehesa de la Vega Romana, propiedades de la familia. Un ejemplo claro de esto lo encontramos en una misiva enviada por Lorenzo Ruipérez, administrador del cortijo de Monteagudo, a José Ortuño en 1766. El motivo de dicho escrito no era otro que pedir al marqués permiso para arrancar una viña que no estaba produciendo ningún fruto, ocasionando solo pérdidas[22]. No se conserva ninguna evidencia documental que sugiera que se le pidiera opinión o autorización a Juana para dichas acciones, lo que refuerza la idea de un rol limitado en la administración directa de los bienes.

En lo relativo a la toma de decisiones, el liderazgo de José fue absoluto, aunque cabe la posibilidad de que en un ámbito privado, en el hogar, pudiera haber consultado o compartido ciertas decisiones con su esposa. La documentación conservada muestra que los contratos de compraventa, arrendamientos y demás acuerdos legales eran firmados casi exclusivamente por José. En casos excepcionales, estos documentos incluían la firma de ambos, pero no se ha encontrado ningún documento significativo firmado únicamente por Juana durante la vida de su esposo. Esto evidencia que, al menos en el ámbito formal y legal, la toma de decisiones estuvo estrictamente bajo el control del marqués consorte. La dirección de los negocios también se mantuvo en manos de José, quien se encargaba de representar oficialmente a la familia en acuerdos comerciales y judiciales. A pesar de las ventajas estratégicas que el matrimonio entre Juana y José supuso para la consolidación del linaje Ortuño, su rol quedó relegado a un segundo plano.

La autoridad de José Ortuño, como marido de Juana y marqués consorte, también se proyectó sobre el señorío jurisdiccional que el marquesado poseía en Purullena (Granada). Tras el fallecimiento de su tío y suegro Agustín, José tomó la iniciativa de contactar con las autoridades concejiles de la villa para asegurarse de que lo reconocieran a él como legítimo señor de Purullena, aunque el título recayó formalmente sobre su esposa[23]. Esta acción inicial marcó el tono de su gestión, desplazando completamente a Juana del ejercicio efectivo del señorío. En adelante, José asumió el control total, consolidando su posición como figura de poder ante las instituciones locales.

Fue José quien ejerció la prerrogativa de nombrar a los corregidores señoriales, responsables de administrar justicia y mantener el orden en la villa, reafirmando así su autoridad sobre los aspectos políticos y legales del señorío. De igual modo, los miembros del corregimiento, del regimiento y los justicias de la villa reconocían únicamente a José como su superior y se dirigían exclusivamente a él para resolver cualquier conflicto jurisdiccional,

17. Gloria Ángeles Franco Rubio, «Las mujeres en el debate social sobre los matrimonios en la España del siglo XVIII», *La Aljaba. Segunda Época. Revista de Estudios de la Mujer*, 19, 2015, pp. 37-54.

18. Carmen Sanz Ayán, «Negocios, dinero y mujer. Empresarias en la primera época moderna (ss. XVI-XVII)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 216, 2, 2019, pp. 149-169.

19. Juan José Iglesias Rodríguez, *Una ciudad mercantil en el siglo XVIII. El Puerto de Santa María*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2017.

20. Miguel Ángel Díaz Carlier, «La mujer española en el comercio colonial del siglo XVIII: Las 4 cargadoras a Indias en el Catastro de Ensenada (1752)», en *I Congreso de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna y Contemporánea. Individuo y grupo como sujetos históricos. Una visión interdisciplinar para la Edad Moderna y Contemporánea*. Málaga, Universidad de Málaga, 2019.

21. María Ángeles Ortego Martín, *Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII. Ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*, 2000, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

22. AGA, AMVP, caja 2, exp. 27.

23. Laura Malo Barranco, *Nobleza en femenino: mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

como quedó evidenciado en una disputa de este tipo que tuvo lugar entre dichas instituciones[24]. En ningún momento se tiene constancia de que las autoridades locales recurrieran a la marquesa titular, Juana Ortuño, quien parece haber quedado relegada al olvido en estos asuntos.

La mayor parte de los documentos que se conservan escritos por Juana Ortuño en vida de su marido son cartas de carácter estrictamente familiar, enfocadas en temas privados y cotidianos, lejos de cualquier asunto relacionado con la administración del patrimonio, los negocios o el ejercicio del señorío jurisdiccional sobre la villa de Purullena[25]. Este hecho subraya su limitada participación en los aspectos administrativos del marquesado y de los bienes vinculados a este, los cuales recaían de manera exclusiva en su esposo[26].

El caso de Juana se contrapone de manera directa con el de las cuatro damas gaditanas señaladas al comienzo de este apartado, al que se les podría sumar alguna más. Más concretamente, si comparamos la trayectoria de la marquesa de Villarreal con las de Clara Vizarrón y Francisca de Winthuysen, podemos comprobar como estas dos últimas llevaron a cabo toda una serie de actividades económicas por sí mismas, actuando como sujetos activos en los negocios en los que se embarcaban y haciendo uso de sus bienes. Por poner un ejemplo bastante esclarecedor, Clara Vizarrón actuó como prestamista del duque de Monteleón en 1737, haciendo pleno uso de su capital para llevar a cabo tal negocio y a pesar de estar ya casada[27]. Clara tuvo además un papel destacado en los acuerdos previos y posteriores a la concesión del préstamo al duque, velando por sus propios intereses en primera persona. Por el contrario, Juana no tuvo tal capacidad de acción hasta la muerte de su marido, defunción que supuso un punto de inflexión en su vida.

3. La viudedad de Juana Ortuño

La unión conyugal de José y Juana Ortuño acabó entre los meses finales del año de 1779 y los iniciales de 1780 a consecuencia del fallecimiento del marqués consorte[28]. Su muerte se produjo en mitad del conflicto familiar que los enfrentó a él y a su esposa contra su nuera Josefa Somoza por la tutela de la pequeña Pascuala Ortuño, nieta de ambos y heredera del marquesado de Villarreal de Purullena. El litigio se había iniciado tras la muerte de Antonio María Ortuño, hijo de los marqueses y esposo de Josefa, circunstancia por la que Pascuala, nacida póstumamente el 4 de julio de 1773, se convirtió automáticamente en la heredera de los vínculos, títulos y bienes familiares. Desde el principio, la preocupación por el bienestar, la educación y la manutención de la niña, así como el nuevo matrimonio de Josefa Somoza con Juan Antonio Valera, motivaron que el asunto fuese elevado al Consejo de Castilla[29].

Mientras vivió, José Ortuño fue el principal protagonista del pleito, dirigiendo las acciones legales en representación de su esposa y del marquesado. Fue él quien firmó los memoriales y demás documentos judiciales necesarios, además de trasladarse personalmente a la Corte para supervisar el caso[30]. Sin embargo, su muerte en 1779 alteró profundamente esta dinámica, dejando a la marquesa viuda en la difícil posición de tomar las riendas del conflicto en solitario[31]. A partir de este momento, Juana comenzó a firmar personalmente los documentos relacionados con el litigio, asumiendo un protagonismo que hasta entonces había recaído exclusivamente en su esposo[32].

Pese a esta nueva realidad, todo indica que tras el fallecimiento de José, Juana Ortuño se vio obligada a aceptar que Juan Antonio Valera, el segundo marido de su nuera, fuese nombrado tutor de su nieta Pascuala. Aunque firmó los acuerdos necesarios, la marquesa parece haber actuado más por necesidad que por voluntad, ya que había perdido el respaldo de su esposo[33]. Sin embargo, la situación cambió tras la muerte de Valera, recuperando Juana cierto margen de acción en el litigio contra su nuera. La marquesa demostró un arrojo inesperado durante esta nueva etapa del conflicto. Aprovechando su posición como marquesa de Villarreal de Purullena, comenzó a esgrimir argumentos más contundentes en el pleito, logrando recuperar influencia frente a la madre de su nieta. En un intento extremo por asegurar el control sobre la crianza de su heredera, llegó incluso a escribir directamente al rey

24. AGA, AMVP, caja 19, exp. 20.

25. AGA, AMVP, caja 11, exp. 4 y 5. La correspondencia enviada a la marquesa antes del fallecimiento de su marido se limita casi en exclusiva a cartas de sus hijos y otros miembros de la familia.

26. Teresa Sánchez Collada, *La vida cotidiana de las mujeres conquenses. Su trascendental aportación a la economía familiar y social en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna*, 2018, p. 552. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

27. M.Á. Díaz Carlier, «La mujer española en el comercio…», *op. cit.*

28. AGA, AMVP, caja 5, exp. 8.

29. AGA, AMVP, caja 5, exp. 7.

30. *Ibid.*

31. El interés por el estudio del papel que tuvieron las mujeres en las demandas y pleitos judiciales ya fue señalado en María José de la Pascua Sánchez, «La recuperación de una memoria ausente: demandas judiciales y relatos de vida en la construcción de la historia de las mujeres», *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, vol. 12, 2, 2005, pp. 211-234.

32. Scarlett Beauvalet-Boutouyrie, *Être veuve sous l'Ancien Régime*. París, Belin, 2021.

33. AGA, AMVP, caja 5, exp. 10.

solicitando que Pascuala fuese recluida en un convento para apartarla de la influencia de su madre, Josefa Somoza[34].

Este acto, que refleja la determinación demostrada por Juana, pone además de manifiesto cómo la viudez transformó su papel dentro de la familia y la obligó a adoptar una postura más activa y enérgica en la defensa de los intereses del marquesado[35]. Aunque hasta entonces había estado a la sombra de su esposo en los asuntos familiares y jurídicos, su papel como viuda marcó un punto de inflexión que mostró su capacidad para adaptarse a las circunstancias y de asumir un liderazgo que hasta ese momento le había sido ajeno.

Con el fallecimiento de José, el vínculo fundado por Antonio Ortuño pasó directamente a Pascuala y, por ende, quedó bajo el control de los tutores legales designados por el Consejo de Castilla, lo que disminuyó en gran medida la capacidad de Juana para intervenir en los bienes a él vinculados. Sin embargo, los otros elementos del patrimonio familiar, como el mayorazgo de Agustín, el título nobiliario de marquesa de Villarreal de Purullena y el señorío jurisdiccional sobre la villa de Purullena, permanecieron bajo la autoridad de Juana hasta su fallecimiento a finales de la década de 1780. Esto la colocó en una posición clave como representante de la familia y gestora de sus responsabilidades[36].

Un testimonio interesante de este periodo lo constituyen unas cartas enviadas a Juana desde Granada por figuras relacionadas con la administración y la justicia de la villa de Purullena, como Juan de Rubia, síndico procurador, y Torcuato Antonio Serrano, miembro de la Justicia de Guadix[37]. Estas misivas destacan por reflejar cómo Juana asumió un papel activo en los asuntos relativos al gobierno del señorío jurisdiccional y a la resolución de cuestiones locales. El contenido de estas cartas atestigua que Juana, tras la muerte de José y durante la minoría de edad de su heredera y nieta, desempeñó el rol que le correspondía como señora jurisdiccional, asegurándose de que las decisiones tomadas en la villa fuesen de su conveniencia. A pesar de no contar con la experiencia ni el protagonismo que había tenido José, Juana debió adaptarse a las circunstancias, recurriendo a la colaboración de figuras locales que la apoyaron en la administración de justicia y en el gobierno de su señorío.

Estas evidencias, aunque limitadas, permiten vislumbrar a una marquesa que, lejos de renunciar a sus responsabilidades una vez fallecido su marido, por ejemplo, ingresando en un convento, asumió un papel más activo del que había desempeñado durante su matrimonio. Juana Ortuño debió enfrentar la doble tarea de proteger los intereses de su nieta y salvaguardar el prestigio del marquesado, haciendo frente a las tensiones sociales y políticas propias de una mujer viuda en una sociedad dominada por hombres. Estos documentos no solo revelan aspectos poco conocidos de su gestión, sino que también resaltan las dificultades y limitaciones que las mujeres de la élite enfrentaban en el ejercicio de su autoridad durante el Antiguo Régimen[38].

Gracias a unas misivas enviadas por la marquesa Juana Ortuño a su sobrino político Miguel de Iribarren, quien con el tiempo se convertiría en suegro de su nieta Pascuala Ortuño, conocemos las dificultades económicas que atravesó en los últimos años de su vida tras la muerte de su esposo, José Ortuño[39]. La desaparición de este no solo representó una pérdida afectiva y la ruptura de un equilibrio familiar, sino que también supuso una drástica transformación en la gestión y distribución del patrimonio familiar, como ya se ha venido señalando en las líneas precedentes.

En la correspondencia mantenida con el citado don Miguel, la marquesa le transmitía con tono sincero y preocupado las dificultades que estaba teniendo para sostener los gastos asociados al mantenimiento de su hacienda. Entre los problemas que mencionaba figuraban los atrasos en el pago del servicio doméstico, los costes de reparación y abastecimiento de la casa, así como la suma anual que debía transferir a su nieta Pascuala como heredera del marquesado. Estas cartas, además de arrojar luz sobre la situación financiera de Juana, revelan también su sentido del deber y su compromiso con la estabilidad del linaje, aun en medio de la precariedad.

Conclusiones

El papel de Juana Ortuño en la administración del patrimonio y la dirección de los negocios familiares fue, durante su matrimonio con José Ortuño, prin-

34. AGA, AMVP, caja 5, exp. 8.

35. Stephanie Fink de Backer, *Widowhood in Early Modern Spain: Protectors, Proprietors and Patrons*. Leiden, Brill, 2010.

36. Jesús Manuel González Beltrán y María Guadalupe Carrasco González, «Estrategias generacionales de reproducción social. Directrices, instrumentos, actores y conflictos. La familia Vizarrón, siglos XVII-XVIII», en Francisco García González y José Manuel González Beltrán (eds.), *¿Destinos inmóviles? Familias, estrategias de poder y cambio generacional en España y América Latina (ss. XVI-XIX)*. Granada, Comares, 2022, pp. 37-76. Como ya se ha señalado en párrafos anteriores, existieron casos destacados en los que viudas gaditanas se pusieron al frente de los negocios familiares, ejemplo de Clara Vizarrón.

37. AGA, AMVP, caja 19, exp. 23 y 24.

38. Beatrice Moring y Richard Wall, *Widows in European economy and society, 1600-1920*. Woodbridge, The Boydell Press, 2017.

39. AGA, AMVP, caja 11, exp. 11-25.

cipalmente simbólico. Su esposo asumió la totalidad de las responsabilidades económicas y legales, relegándola al ámbito doméstico y a un rol de apoyo en el espacio privado, acorde a las normas patriarcales del Antiguo Régimen. Esta dinámica, reflejo de las estructuras sociales de la época, subraya cómo incluso las mujeres titulares de bienes y títulos podían verse excluidas de la gestión práctica y de las decisiones estratégicas dentro de los linajes nobles.

La viudez marcó un cambio significativo en la vida de Juana, al verse obligada a asumir tareas que antes habían recaído exclusivamente en su esposo. En el contexto del prolongado litigio con su nuera, Josefa Somoza, por la tutela de su nieta Pascuala, Juana se enfrentó a nuevas responsabilidades, incluyendo la representación legal y la gestión del conflicto. Aunque inicialmente aceptó decisiones desfavorables, como el nombramiento de Juan Antonio Valera como tutor de su nieta, con el tiempo mostró una notable capacidad de adaptación. Su intervención directa ante el rey, solicitando que Pascuala fuese recluida en un convento para proteger los intereses del linaje, refleja su determinación en esta etapa.

Durante su viudez, Juana también asumió la administración de bienes y títulos que no habían sido transferidos a Pascuala, como el mayorazgo de Agustín y el señorío jurisdiccional sobre Purullena. Documentos como las cartas enviadas por administradores locales evidencian que, aunque carecía de la experiencia de su esposo, Juana logró adaptarse a sus nuevas responsabilidades, supervisando cuestiones locales relacionadas con el gobierno y la justicia. Esto refleja un mayor protagonismo en comparación con lo vivido a lo largo de su matrimonio con José, a pesar de las estrecheces económicas a las que tuvo que hacer frente la marquesa al final de su vida.

El caso de Juana Ortuño es representativo de las tensiones entre las restricciones sociales y las oportunidades de acción que las mujeres nobles podían encontrar en determinados momentos del ciclo vital, como la viudez. Su vida ilustra las complejidades del papel femenino en las élites del Antiguo Régimen, destacando tanto las limitaciones estructurales como las posibilidades de adaptación y supervivencia dentro del sistema. Su figura contribuye a enriquecer la historiografía sobre las mujeres pertenecientes a la burguesía ennoblecida en el siglo XVIII, mostrando cómo, incluso en un entorno adverso, lograron desempeñar un papel crucial en la continuidad y supervivencia de sus linajes.

Bibliografía

Álvarez-Foedo, María José, *La educación de la mujer en el siglo xviii en España e Inglaterra*. Nueva York, Edwin Mellen Press, 2005.

Beauvalet-Boutouyrie, Scarlett, *Être veuve sous l'Ancien Régime*. París, Belin, 2021.

Díaz Carlier, Miguel Ángel, «La mujer española en el comercio colonial del siglo xviii: Las 4 cargadoras a Indias en el Catastro de Ensenada (1752)», en *i Congreso de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna y Contemporánea. Individuo y grupo como sujetos históricos. Una visión interdisciplinar para la Edad Moderna y Contemporánea*. Málaga, Universidad de Málaga, 2019.

Fernández Pérez, Paloma, *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*. Madrid, Siglo xxi, 1997.

Fink de Backer, Stephanie, *Widowhood in Early Modern Spain. Protectors, Proprietors and Patrons*. Leiden, Brill, 2010.

Franco Rubio, Gloria Ángeles, «Las mujeres en el debate social sobre los matrimonios en la España del siglo xviii», *La Aljaba. Segunda época. Revista de Estudios de la Mujer*, 19, 2015, pp. 37-54.

González Beltrán, José Manuel; Carrasco González, María Guadalupe, «Estrategias generacionales de reproducción social. Directrices, instrumentos, actores y conflictos. La familia Vizarrón, siglos xvii-xviii», en Francisco García González y José Manuel González Beltrán (eds.), *¿Destinos inmóviles? Familias, estrategias de poder y cambio generacional en España y América Latina (ss. xvi-xix)*. Granada, Comares, 2022, pp. 37-76.

Iglesias Rodríguez, Juan José, *Una ciudad mercantil en el siglo xviii. El Puerto de Santa María*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2017.

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Los estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, pp. 147-181.

Malo Barranco, Laura, *Educación, matrimonio y devoción: las mujeres de la alta nobleza en la Edad Moderna*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2017.

— *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

— «Poder y lecturas de mujeres nobles en la España de los siglos xvii y xviii. Un estudio de linajes aragoneses», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 50, 2024, pp. 15-40.

Martínez Martínez, José Antonio, *El poder del dinero y el poder de las relaciones en el Antiguo Régimen. La trayectoria familiar de los Muñoz de Otálora*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2017.

Martínez Shaw, Carlos, «Un mercader gaditano del siglo xviii: Agustín Ramírez Ortuño», *Archivo Hispalense. Revista histórica literaria y artística*, vol. 64, 196, 1981, pp. 29-42.

Moring, Beatrice; Wall, Richard, *Widows in European economy and society, 1600-1920*. Woodbridge, The Boydell Press, 2017.

Ortego Martín, María Ángeles, *Familia y matrimonio en la España del siglo xviii. Ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2000.

Pascua Sánchez, María José de la, «La recuperación de una memoria ausente: demandas judiciales y relatos de vida en la construcción de la historia de las mujeres», *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, vol. 12, 2, 2005, pp. 211-234.

Ravina Martín, Manuel; Martín Vila, Victoria, *Inventario del Archivo del Marqués de Villarreal de Purullena*. Cádiz, Archivo Histórico Provincial de Cádiz – Consejería de Cultura, 2006.

Reyes López, Eulalio de los, *El linaje de los Ortuño en el siglo xviii. Un caso de burguesía ennoblecida en la Bahía de Cádiz (1694-1778)*. Jerez de la Frontera, Editorial Peripecias, 2024.

Sánchez Collada, Teresa, *La vida cotidiana de las mujeres conquenses. Su trascendental aportación a la economía familiar y social en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2018.

Sanz Ayán, Carmen, «Negocios, dinero y mujer. Empresarias en la primera época moderna (ss. xvi-xvii)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 216, 2, 2019, pp. 149-169.

Cadenas invisibles: relaciones de poder entre amas y criadas a través de la correspondencia de Rosalía de Franchi, III marquesa de la Candia

Judit Gutiérrez de Armas y María Eugenia Monzón Perdomo
Universidad de La Laguna, jgutiear@ull.edu.es *y* memonzon@ull.edu.es

Resumen: Este trabajo explora diversos aspectos de la vida de doña Rosalía Pía de Franchi y Villalba, III marquesa de la Candia a partir la correspondencia que mantuvo con su esposo, don Máximo de Franchi Grimaldi entre 1820 y 1822. Las cartas revelan las preocupaciones y ocupaciones de una noble canaria a finales del Antiguo Régimen, y permiten profundizar en las dinámicas de poder entre las mujeres de la nobleza y sus criadas. El análisis se realiza desde una perspectiva de género para profundizar en aquellos aspectos del relato epistolar que evidencian la agencia, tanto de las mujeres de la élite como de las subordinadas, quienes negociaban su lugar dentro de las estructuras de poder familiar a través de pequeños actos de resistencia que desafiaban las relaciones jerárquicas impuestas por la nobleza.

Palabras clave: mujeres, nobleza, servicio doméstico, correspondencia epistolar, resistencias cotidianas.

Invisible chains: power relations between mistresses and servants through the correspondence of Rosalía de Franchi, 3rd marchioness of Candia

Abstract: This study explores various aspects of the life of doña Rosalía Pía de Franchi y Villalba, the 3rd Marchioness of Candia, based on the correspondence she maintained with her husband, don Máximo de Franchi Grimaldi, between 1820 and 1822. The letters reveal the concerns and activities of a Canarian noblewoman at the end of the *Ancien Régime*, and they allow for an in-depth analysis of the power dynamics between noblewomen and their servants. The analysis is conducted from a gender perspective, aiming to delve into those aspects of the epistolary narrative that demonstrate the agency of both elite women and their subordinates, who negotiated their positions within the structures of familial power through small acts of resistance that challenged the hierarchical relations imposed by the nobility.

Key words: Women, Nobility, Domestic Service, Epistolary Correspondence, Everyday Resistance.

Introducción

«Y es tuya de corazón asta la muerte tu muger». Así se despedía doña Rosalía Pía Franchi, III marquesa de la Candia, de su marido en las numerosas cartas privadas que intercambiaron entre 1820 y 1822, periodo en el que residieron en distintas localidades de la isla de Tenerife. Esas cartas, como tantas otras, fueron instrumentos de comunicación en situaciones de ausencia física como la guerra, la emigración, la cárcel o la vida monástica[1]. Sin embargo, pese a su gran difusión social durante la Edad Moderna, la producción epistolar y su conservación ha sido más frecuente entre las élites que entre las gentes del común[2]. En las últimas décadas, su estudio ha cobrado protagonismo en la historiografía, como testimonio de figuras prominentes y como fuente clave para reconstruir experiencias y comprender dinámicas sociales amplias. Para Antonio Castillo, las cartas han permitido rescatar la voz y la experiencia de distintos sujetos[3], aportando informaciones diversas en ámbitos como la política, la religión o las relaciones familiares[4]. También la historiografía canaria ha empleado las cartas privadas para profundizar en el conocimiento de las

1. Antonio Castillo Gómez, «'Me alegraré que al recibo de ésta…'. Cuatrocientos años de prácticas epistolares (siglos XVI a XIX)». *Manuscrits*, 29, 2011, p. 22.

2. Antonio Castillo Gómez y Verónica Sierra Blas (dirs.), *Cinco siglos de cartas. Historia y prácticas epistolares en las* épocas moderna y contemporánea. Huelva, Universidad de Huelva 2014.

3. Antonio Castillo Gómez, «De reglas y sentimientos. Comunicación y práctica epistolares en la España del siglo XVIII», en Rafael Padrón Fernández (ed.), *Las cartas las inventó el afecto». Ensayos sobre epistolografía en el siglo de las luces*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2013, p. 136.

4. Véase A. Castillo Gómez y v. Sierra Blas (dir.), *Cinco siglos...*, *op. cit.*; Antonio Castillo Gómez, «Muchas cartas tengo escritas», en Josep Antoni Iglesias Fonseca (ed.), *Comunicació epistolar i correu a l'Espanya moderna. Communicatio. Un itinerari històric*, Molina de Segura – Barcelona, Nausícaä – Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, pp. 133-164; *idem*, «El mejor retrato de cada uno» la materialidad de la escritura epistolar en la sociedad hispana de los siglos XVI y XVII», *Hispania*, vol. 65, 221, 2005, pp. 847-876; *idem*, «Me alegraré…», art. cit., pp.19-50; *idem*, «"Vos, señor, la escribiste a la luna". Aprendizaje, discurso y prácticas epistolares en la España Moderna», *Estudios filológicos*, 60, 2017, pp. 33-56.

redes familiares en el Antiguo Régimen[5], la historia política y de las instituciones[6].

El estudio de las cartas adquiere una nueva dimensión cuando las emisoras son mujeres. Sin embargo, estamos ante un sujeto aparentemente esquivo, no porque las mujeres no escribieran cartas —pues lo hicieron de forma abundante—, sino porque su valoración documental ha estado marcada históricamente por un sesgo de género. Las cartas escritas por mujeres se circunscriben mayoritariamente al entorno de las familias, lo que afectó a su preservación y su reconocimiento como fuente histórica. A diferencia de la correspondencia política o administrativa, conservada en los archivos institucionales, las cartas privadas eran "escrituras efímeras"[7], destinadas a la comunicación cotidiana y no a la conservación a largo plazo.

La exclusión de la correspondencia femenina de los archivos oficiales ha dificultado su estudio, invisibilizando las experiencias de las mujeres en la historiografía. Gabriela Martínez critica este olvido, señalando que el canon antropocéntrico consideraba la correspondencia femenina como marginal y de poco interés[8]. Sin embargo, la epistolografía femenina es clave para reconocer la agencia de las mujeres en diversos ámbitos. En sus cartas, las féminas expresaban sus opiniones, gestionaban sus patrimonios e influían en la toma de decisiones domésticas, políticas y económicas. Además, las cartas les ofrecían la oportunidad de construir su propia subjetividad y dar ejemplos de agencia a otras mujeres[9]. Por ello, a pesar de las dificultades de la localización de cartas de mujeres, su estudio ha emergido como una prolífica línea de investigación[10].

Esta tipología presenta particularidades discursivas y contextuales que requieren de un enfoque integral que considere tanto el contenido de las cartas como su función, producción y circulación. Por ello, la epistolografía femenina necesita las herramientas analíticas de la perspectiva de género para comprender las relaciones de poder, las posibilidades y limitaciones de las mujeres en el acceso a la escritura y el impacto de sus voces en contextos históricamente dominados por hombres.

Desde esta perspectiva hemos analizado las cartas de la III marquesa de la Candia, conservadas en el fondo Zárate Cólogan (FZC) del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (AHPTF) desde 1995. La particularidad de este archivo estriba en su impresionante epistolario, mayormente relacionado con la actividad comercial de la familia-empresa en el siglo XVIII[11]. Entre las cartas comerciales se encontraba la correspondencia personal de la marquesa de la Candia, hallazgo que ha proporcionado hasta la fecha 530 misivas catalogadas. De ellas, 241 fueron enviadas por doña Rosalía a su

5. Adolfo Arbelo García, «Propietarios absentistas y administradores emprendedores una mirada a la sociedad canaria del siglo XVIII, desde la correspondencia privada de Don Agustín García Bustamante», *Revista de Historia Canaria*, 188, 2006, pp. 11-43; *idem*, «Familia y redes sociales en Canarias durante el siglo XVIII, una visión desde los epistolarios privados», en R. Padrón Fernández (ed.), *Las cartas las inventó…*, *op. cit.*, pp. 81-133; *idem*, *Al recibo de esta… relaciones epistolares canario-americanas del siglo XVIII*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2010; Francisco Fajardo Spínola, «Las viudas de los emigrantes canarios a América (1680-1830). Entre la esperanza, la soledad y el abandono», en Francisco García González (coord.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)*. Gijón, Trea, 2020, pp. 179-204; *idem*, *Las viudas de América. Mujer, migración y muert*e. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2013. R. Padrón Fernández (ed.). *Las cartas las inventó…*, *op. cit.*; Gabriela de Luis Zárate, «Los álbumes de documentos de Juan Machado Pérez: evidencias de un archivo familiar vivo», en María Teresa Marín Torres y Francisco Precioso Izquierdo (eds.), *Practicar la distinción, crear memoria. Espacios y medios de proyección del pasado familiar (siglos XVII-XIX)*. Murcia, Editum, 2024, pp. 83-104.

6. Juan Ramón Núñez Pestano, *La Nivaria triunfante y su capital gloriosa o los orígenes del pleito insular*. La Laguna, Universidad de La Laguna, 2001; Adolfo Arbelo García, «La correspondencia privada como fuente para el estudio de la Historia Social de Canarias durante la Edad Moderna: el ejemplo del montañés D. Francisco Gutiérrez Caballero, apoderado del consulado gaditano y visitador de la renta del tabaco en Canarias (1733-1754)», en Francisco Morales Padrón (coord.), *Actas XVI Coloquio de Historia Canario-America*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2006, pp. 1259-1287.

7. Antonio Castillo Gómez, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en el Siglo de Oro*. Madrid, Akal, 2006.

8. Gabriela Martínez Pérez, «Práctica de representación, práctica de relación: notas para el análisis de cartas de mujeres de la nobleza en la temprana Edad Moderna», *Studia Aurea*, 17, 2023, p. 391.

9. Anne J. Cruz, «"Si no fuera tu hija ilustre": Women Writers' Social Status in Early Modern Spain», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 44, 2, 2019, pp. 345-362.

10. Una revisión exhaustiva excede los límites de este trabajo, por lo que citaremos apenas algunos estudios a modo de ejemplo Rocío Sánchez Rubio e Isabel Testón Núñez, «Cartas de mujeres entre dos mundos (siglos *XVI-XVIII*)», en Rosa María Alabrús Iglesias *et al.* (coords.), *Pasados y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2020, pp. 1165-1183; Antonio Castillo Gómez, «Afectos y disimulos en las cartas privadas de las emigrantes a Indias (Siglos XVI y XVII)», en María Luisa Candau Chacón (ed.), *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*. Huelva, Universidad de Huelva, 2014, pp. 301-318; *idem*, «Cartas desde el convento. Modelos epistolares femeninos en la España de la Contrarreforma», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos 13, 2014, pp. 141-168.

11. Ana Viña Brito, «Patrimonio documental en la ciudad de los Adelantados», en Roberto J. González Zalacain y Carlos Rodríguez Morales (eds.), *Los patrimonios de La Laguna*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2018, pp. 51-78. Agradecemos a Carlos Rodríguez Morales que nos haya facilitado el acceso a esta documentación.

esposo entre 1815 y 1837[12]. No disponemos por ahora de sus respuestas ni de otra documentación cualitativa, como libros de ingresos o gastos, aunque no descartamos que se encuentren en las unidades de instalación pendientes de descripción.

1. Rosalía Pía Franchi y Villalba

La III marquesa de la Candia perteneció a una familia de origen genovés afincada en Canarias desde el siglo XVI. Como otras familias ligures, los Franchi se dedicaron al comercio, acumulando una notable fortuna y ocupando cargos de relevancia en la administración insular y, posteriormente, en los órganos de gobierno de la monarquía. Su integración en la nobleza culminó en 1735, cuando Carlos V de Sicilia (futuro Carlos III de España) concedió a Cristóbal Joaquín de Franchi y Benítez de Lugo el marquesado de la Candia, a fuero de Sicilia.

Sin embargo, a fines de la centuria ilustrada, el esplendor de los Franchi se había apagado, al menos el de la rama de nuestra protagonista. Cuando en 1767 don Segundo de Franchi heredó el título de marqués de El Sauzal, su precaria situación económica le llevó a solicitar licencia para renunciarlo en su sobrino Gaspar, titular de los mayorazgos principales de la Casa, por no poder pagar las lanzas y medias annatas del título debido a sus escasos ingresos procedentes de un mayorazgo corto. En 1772 formalizó la renuncia[13] y al año siguiente se trasladó a la Corte en busca de mejor fortuna, aprovechando la presencia de un nutrido grupo de paisanos y parientes. La estrategia tuvo algún éxito, pues cuando murió la marquesa viuda de la Candia en 1774, don Segundo solicitó formalmente la sucesión en el título, alegando que podía acarrear con los gastos, puesto que se encontraba ejerciendo la carrera de las armas. En Madrid se casó con doña Antonia de Villalba Insauste y de esa unión nació doña Rosalía en La Orotava (Tenerife) el 5 de mayo de 1776. Sin embargo, su vida transcurrió en la península debido a la carrera militar de su padre, que los llevó a Cádiz, Sevilla, Ronda o Jerez de la Frontera. Esta última estancia fue nefasta para la familia, con la muerte de la madre y el hermano de la joven en la epidemia de fiebre amarilla de 1804. Las desgracias continuaron con un asalto a su residencia durante el motín contra Godoy, que les obligó a trasladarse urgentemente a Cádiz. Aunque el marqués aún esperaba volver a Madrid, las convulsas condiciones de la guerra contra los franceses lo llevaron a regresar a su isla natal. El 14 de agosto de 1810 arribó a Santa Cruz de Tenerife para ocupar la plaza de agregado en el Estado Mayor[14].

El regreso de don Segundo y su hija Rosalía se convirtió en un eco de sociedad que fue reseñado por varios cronistas. Juan Primo de la Guerra destacó en su diario la impresión que le causó «la señorita, que tiene buen aspecto, mucha formalidad y buena conversación»[15], mientras que un antiguo compañero de tertulia de don Segundo manifestó su alegría por el regreso del amigo «acompañado de una amable señorita, su hija, que me pintan hermosa»[16]. Ambas referencias presentaban a Rosalía como una mujer adornada con los supuestos atributos propios de su clase y sexo. Su padre también elogiaba a su única descendiente con estas palabras: «Mi hija Rosalía, que es el único consuelo que Dios me ha dejado»[17].

Así, el periplo de doña Rosalía culminó en su isla natal a los 35 años. Su regreso, más que un cambio de residencia, seguramente estuvo motivado por la necesidad de concertarle un matrimonio adecuado. De hecho, al año siguiente se casó con su primo tercero, don Juan Máximo de Franchi Grimaldi[18]. A partir de la semblanza que nos ha proporcionado su coetáneo don Agustín Álvarez Rixo, sabemos que la vida de don Máximo no había sido fácil debido a las malas relaciones que tenía con su padre y otros numerosos litigios, de los que no siempre había salido con fortuna[19]. Así, el matrimonio fue una solución pragmática entre dos parientes con apreturas económicas, una decisión que aseguraba la continuidad de sus linajes y la estabilidad patrimonial en un momento en el que ambos tenían opciones limitadas debido a su edad avanzada y su mermado patrimonio.

Cuando doña Rosalía comenzaba a organizar su vida en la isla, falleció su padre, quien la había designado sucesora en el mayorazgo de Tafuriaste

12. Miguel Antonio di Novella y Cira Morales del Río, «"Y es tuya de corazón, hasta la muerte". La correspondencia de Rosalía de Franchi y Villalba a su marido, Juan Máximo de Franchi, durante los años 1820-1821», *Estudios Canarios. Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, en prensa.

13. Marcos Guimerá Peraza, «Dos ilustrados tinerfeños: don Segundo de Franchi, marqués de la Candia y don Gaspar de Franchi, I marqués del Sauzal», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 29, 1983, pp. 314-316.

14. *Ibid*., p. 334.

15. Juan Primo de la Guerra, *Diario II, 1808-1810*. Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife, 1976, p. 225.

16. Carta de Viera y Clavijo al marqués de La Candia. Canaria, 16/10/1810 (AZC, La Orotava). Citado por M. Guimerá Peraza, «Dos ilustrados…», art. cit., p. 336.

17. *Ibid.*

18. Francisco Fernández Béthencourt, *Nobiliario y blasón de Canarias. Diccionario histórico, biográfico, genealógico y heráldico de la provincia*. Santa Cruz de Tenerife, s.n. (Imprenta Isleña y Encuadernación de Libros de Francisco C. Hernández), 1878, tomo 1, p. 346.

19. José Agustín Álvarez Rixo, *Noticias biográficas de algunos isleños canarios*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2008, pp. 237-238.

y sus agregaciones, así como en el marquesado de la Candia[20]. No obstante, los bienes heredados no eran abundantes y las propiedades, especialmente la hacienda vitícola de Tafuriaste, no pasaban por su mejor momento, debido a numerosos litigios que la habían llevado a un prolongado estado de abandono[21]. Aun con todo, la hacienda seguía produciendo y se obtenían algunas rentas que empleaban para el mantenimiento de la familia.

2. «Mi amado Máximo…»: las cartas de la marquesa a su esposo

Desde su boda, la vida de doña Rosalía transcurrió entre sus casas de La Orotava y La Laguna, si bien, las obligaciones que debían atender en sus propiedades llevaron a los marqueses a largos periodos de separación forzosa. En su residencia de La Laguna, convertida en casa de huéspedes, doña Rosalía pasaba los días entre visitas, paseos y la redacción de las cartas a su esposo, que salían a diario de la casa situada en el Cercado de Franchi. Estas misivas pretendían suplir su ausencia, siendo concebidas para circular en la más estricta intimidad de los esposos. Sin duda, eran cartas privadas en las que doña Rosalía relataba la cotidianidad del hogar en una relación epistolar que consideramos simétrica[22], cercana y de confianza, comenzando con expresiones de afecto como «Mi amado Máximo», y despidiéndose con «Y es tuya de corazón hasta la muerte tu mujer». Aunque no contamos con las cartas de don Máximo, las respuestas parecen haber sido regulares, como se intuye de las primeras líneas de las misivas de doña Rosalía: «Mi amado Máximo he resibido tu carta», «Mi amado Máximo cuando yba saliendo por la puerta del sercado entraba Juan y tomé tus cartas».

La escritura de cartas era práctica común para a marquesa, quien, como toda noble de su época, había sido instruida en ella, aunque paradójicamente se les cerraba el paso a otras actividades y conocimientos[23]. Incluso en el s. XVIII, cuando este hábito estaba muy extendido[24], las herramientas de escritura que se les brindaban a las mujeres eran superficiales y limitadas a lo que consideraban adecuados para ellas[25]. Ahora bien, las cartas, más que simples comunicaciones, constituyeron uno de los principales espacios para el desarrollo del discurso femenino[26] y fueron un vehículo imprescindible para mantener la red social, familiar, afectiva, religiosa, administrativa o económica establecida por la nobleza[27]. Los temas tratados nos sumergen en el ámbito doméstico, que la marquesa consideraba su territorio y en el que desplegaba la agencia necesaria para gobernar lo cotidiano[28], una esfera, la privada, donde se establecían relaciones de poder regidas por unos parámetros menos influenciados por el androcentrismo.

Las preocupaciones que la marquesa transmitía en sus cartas eran las propias de una mujer adiestrada en la dirección de los asuntos domésticos. Es sabido que las jóvenes acomodadas eran instruidas en el gobierno del hogar según un modelo de «virtud discreta basada en la naturalización de las cualidades supuestamente femeninas»[29], difundido en los tratados de economía doméstica del siglo XVIII y, sobre todo, del XIX[30]. Así, no es de extrañar que uno de los temas predilectos de la marquesa fuera la salud, permitiendo al marqués conocer sus dolencias y las de sus allegados[31]; o los detalles de su vida social La Laguna, registrando las visitas que realizaba o recibía. Eran, por

20. M. Guimerá Peraza, «Dos ilustrados…», art. cit., p. 324.

21. Adolfo Arbelo García. «Hacienda Tafuriaste», en Juan Ramón Núñez Pestano, María Eugenia Monzón Perdomo y Judit Gutiérrez de Armas (coords.), *La ruta de las haciendas. Un recorrido por el paisaje cultural de las antiguas haciendas vitícolas del norte de Tenerife*. La Laguna, Universidad de La Laguna, 2022, p. 409.

22. Irene Bello Hernández, «La cortesía en Canarias a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Saludos y despedidas en el corpus de cartas privadas», *Estudios de lingüística del español*, 42, 2020, p. 47.

23. Gabriela Martínez Pérez, «Comunidad familiar y agencia femenina en el Perú virreinal: un acercamiento desde el epistolario de las Carrillo de Albornoz», *Arenal*, vol. 29, 2, 2022, p. 399.

24. María Victoria López-Cordón Cortezo, «La fortuna de escribir: escritoras de los siglos XVII y XVIII», en Isabel Morant Deusa (dir.), *Historia de las mujeres en España y América latina. El mundo moderno*. Madrid, Cátedra, 2005, tomo 2, p. 207.

25. Raquel María López López, «Las mujeres como escritoras de cartas en el siglo XVIII», en Belén Almeida Cabrejas, María del Rocío Díaz Moreno y María del Carmen Fernández López (eds.), *"Cansada tendré a vuestra excelencia con tan larga carta". Estudios sobre el aprendizaje y práctica de la escritura por mujeres en el ámbito hispánico (1500-1900)*. Lugo, Editorial Axac, 2017, p. 88.

26. G. Martínez Pérez, «Práctica…», art. cit. p. 391.

27. Nieves Baranda Leturio, *Cortejo a lo prohibido. Lectoras y escritoras en la España moderna*. Madrid, Arco Libros, 2005, p. 87.

28. G. Martínez Pérez, «Comunidad familiar…», art. cit., p. 399.

29. Mónica Bolufer Peruga, «Un palimpsesto pedagógico. La educación de las mujeres en los Dísticos de Catón de León de Arroyal (1797)», en Gloria Franco Rubio, Inmaculada Arias Saavedra y Ofelia Rey Castelao (eds.), *El telar de la vida. Tramas y urdimbres de lo cotidiano. Maneras de vivir en la España moderna*. Gijón, Trea, 2021, p. 97.

30. Diego Navarro Bonilla, «Sentir por escrito hacia 1650: cartas, billetes y lugares de memoria», en María Tausiet y James Amelang (eds.), *Accidentes del alma. Las emociones en la Edad Moderna*. Madrid, Abada editores, 2009, p. 248.

31. «mi estomago esta bien fatal». AHPTF. FZC, 1763/30 (24/7/1820). «La Marquesa Naba se callo del buro y se a lastimado bastante y la esta curando Lopes pero esta mejor». 1771/40 (18/2/1822).

ello, cartas exhaustivas, reiterativas y abundantes, algo habitual en la carta familiar[32].

Más allá de la cortesía obligada de su posición social, doña Rosalía también intervenía directamente en los asuntos económicos de su casa y, sobre todo, su buen funcionamiento. Como señala Diego Navarro, las mujeres fueron «las rectoras de la intendencia, el abastecimiento, el orden y la limpieza del hogar»[33]. Sin embargo, sus prolongadas ausencias de la casa de La Orotava la obligaban a realizar sus funciones a través de su marido, lo que se refleja en cartas llenas de órdenes y encargos.

2.1. Criadas y señoras: poder, jerarquías y tensiones en el hogar noble

Doña Rosalía se encargaba de las relaciones con el servicio. En La Laguna, contaba con la complicidad del mayordomo, "el tío Gaspar", y su esposa, Antonia, quienes actuaban como intermediarios. El servicio femenino estaba compuesto por mujeres de distintas generaciones. En sus cartas, se dirigía al servicio por sus nombres —Remedios, Ypólita, Pepa, Pepilla— o bien utilizando los apodos con los que eran conocidas, como "La Fantasma" o "Resplandor". Las mujeres de mayor edad recibían el tratamiento de "tía", que no aludía a ningún tipo de parentesco, sino que formaba parte de una expresión popular, como hemos señalado en otro trabajo[34]. Además, doña Rosalía contrataba personal externo cuando era necesario[35].

La marquesa se quejaba a menudo de sus criadas, cocineras y costureras, calificándolas de vagas, ladronas e inmorales, aunque en ocasiones dejaba comentarios favorables: «Remedios me sirbe mui bien y lo mismo la Frasquita que no se mueve de donde yo le mando»[36]. La marquesa depositó sus expectativas en Pepilla, una joven criada que había recibido cierta instrucción formal[37], que se completaba con el aprendizaje informal de otras criadas, en especial la tía Pepa, madre de la joven, que supervisaba su desempeño laboral y moral, si bien también era instruida por el resto de las criadas[38]. Esta enseñanza, basada en la práctica, reforzaba el destino servil de algunas mujeres, inculcando valores de obediencia, disciplina y lealtad a la casa, y convertía a la madre en garante de su hija, tanto en el ámbito laboral como moral, reforzando la división entre quienes servían y quienes dirigían el hogar.

Pero Pepilla no resultó ser la criada perfecta que añoraba la marquesa debido a su comportamiento indecoroso. Aun así, doña Rosalía quería darle una segunda oportunidad: «digo que si en un año se enmendase que no lo creo entonces veré lo que he de hacer». Para corregirla, apremiaba a su esposo a reprenderla en privado, haciéndole confesar ante él y la Iglesia los pecados cometidos:

> tu debes llamarla a solas y decirle todo lo que te han dicho de ella con Blandoni todo por lo claro y hacerle conocer los pecados que ha cometido pues el escándalo que ha dado es un pecado de gravedad y que trate de hacer una confesión general y tu hablale al padre Prior para que la apriete.

Además, insistía doña Rosalía en que el marqués debía hablar con el padre de Pepilla y contarle los besos y demás picardías de su hija y «aserle que le toque una buena pabana»[39]. La moralización de Pepilla se repitió en las cartas de la marquesa, que recordaba a su marido que la joven debía confesar sus pecados y recibir el castigo que, según ella, merecía la criada y su obligación de acudir a la iglesia a confesar sus pecados[40].

3. Servicio doméstico: ¿sumisión o reacción?

La división de los espacios domésticos entre amos y criados configuraba un territorio propio de la servidumbre, pues además de espacios de trabajo, eran ámbitos de expresión de la sociabilidad de los de abajo. Sin embargo, el escrutinio de la marquesa se extendía también a estos lugares y su pluma registraba las prácticas que allí tenían lugar: «Blandoni es un Bribon aller luego que saliese bino de bajo del corredor a ablar con remedios y acantado

32. Cécile Dauphin y Danièle Poublan, «La correspondencia familiar como objeto histórico», en A. Castillo Gómez y v. Sierra Blas (dirs.). *Cinco siglos...*, *op. cit.*, p. 211.

33. D. Navarro Bonilla, «Sentir por escrito...», *op. cit.*, p. 248.

34. Juan Ramón Núñez Pestano, María Eugenia Monzón Perdomo y Judit Gutiérrez de Armas, «Género, violencia y trabajo femenino. «Mujeres solas» en Santa Cruz de La Palma a fines del Antiguo Régimen», *Anais de História de Além-Mar*, 21, 2020, p. 240.

35. «mayo 6... por 21 pesos y 2 de plata para acabar de pagar a Mariquita la costurera los 4 meses de enero, febrero, mayo y abril». AHPTF. FZC. Cuaderno para este mes de mayo de 1818.

36. AHPTF. FZC, 1726/57 (20/12/1820).

37. «entro Pepilla en la miga». AHPTF. FZC. Cuaderno para este mes de mayo de 1818.

38. «dile a tía Pepa que si la enseña de este modo que más vale que no aprenda». AHPFT. FZC, 1771/04 (6/2/1821); «que Pepilla aga una calseta y aprenda». 1763/40 (18/2/1822); «que la tía Pepa la enseñe a almidonar y que diga si esta asiendo calseta». 1763/56 (24/6/1822).

39. AHPTF. FZC, 1763/03 (4/1/1820).

40. «tu aprieta a la bribona de Pepilla a que diga todo y que su padre le de una buena tunda y que trabaje de dia planchando y de noche ilando y que pague a las duras y las maduras». AHPTF. FZC, 1763/06 (6/1/1820).

en la cosina cantares alucibos a la pícara de pepilla que es una i[n]fame entre buena gente estoi metida». Los encuentros del servicio se extendían a las casas cercanas: «ahora también hay juego en la casa de Blandoni y aconcurren a esta tertulia nuestros criados y no se quien mas lo sierto es que se arma una algasara furiosa»[41].

El malestar de la marquesa era apreciable. Desde su mirada de superioridad, consideraba impropia la sociabilidad del servicio y sospechaba de una organización en su contra. Su alarma creció al descubrir que sus sirvientes se comunicaban clandestinamente mediante cartas enviadas entre La Orotava y La Laguna, que Pepilla había enviado a Blandoni y Remedios a través de arrieros y medianeros. Ante esta maniobra, la marquesa instó a don Máximo a interrogar a los intermediarios para obtener una confesión[42].

Lo cierto es que la servidumbre de la Candia contaba con mecanismos suficientes para eludir las órdenes y encargos de la marquesa. Los episodios de tensión entre amos y criados no siempre se saldaban con el triunfo de los primeros, ya que la solidaridad entre los de abajo actuaba como un escudo frente a las exigencias y malos modos de una marquesa ajena a las costumbres locales y que, además, no dudaba en alardear de su vida en España[43].

La marquesa se sentía desafiada por una servidumbre que consideraba ingobernable[44]. Así lo manifestaba en sus cartas: «esta casa está vendida y manejada por ellos», «es inposible susistir asi boy a perder la pil»[45]. Incluso dudaba de la autoridad de su marido entre la servidumbre: «el mismo caso asen cuando tu estas que cuando tu estas aquí»[46]. De hecho, el ambiente enrarecido que respiraba en su propia casa la llevó a plantearse soluciones drásticas: «si esto no se remedia boy atomar una casa en La Laguna y quitarme de este laberinto»[47]. En última instancia, doña Rosalía estaba convencida de que la responsabilidad de esta situación recaía en su marido. Las constantes tensiones con la servidumbre avivaban su nostalgia por los años vividos en España junto a su padre y acentuaban su sentimiento de abandono. No en vano, en repetidas ocasiones había pedido a su marido deshacerse de aquellos miembros del servicio especialmente incómodos para ella[48], al tiempo que insistía en la necesidad de encontrar nuevas criadas[49] que se ajustaran a un perfil determinado:

> lo que quiero es una criada primorosa y que sepa asistir a un enfermo… con 3 pesos que de a una criada puedo encontrar una muger de abilidad en la costura y en la plancha y que eche mano a todo y que se entrege de la ropa y muchachas no acomodadas paraesto y si una muger que sea bieja sino que tenga una edad regular y lo que es presiso buscar también es una muger paradentro que tenga gobierno y que sepa planchar y coser algo pues si no se pierde Pepilla, que es una lástima que no aprenda a coser[50].

Como podemos observar, eran muchas las habilidades que debía reunir la candidata para entrar al servicio de la Candia. Una de las principales era a supervisión del resto del servicio: «si ubiera en esa casa una muger de gobierno Pepilla podía planchar cuasi toda la ropa si no la acababa en un día fuera en dos pues si no asen que trabage»[51]. Además de las competencias, a la marquesa le preocupaba el salario, y lo expresaba con total nitidez: «lo que yo quisiera es encontrar una que isiera mas y ganara menos»[52]. Desde su perspectiva, el mal desempeño del servicio debía repercutir negativamente en sus salarios, máxime cuando la economía de la casa no estaba saneada[53].

Ante la inacción de don Máximo para buscar criadas, la marquesa recurrió a su círculo de influencia. Ahora bien, la marquesa no aceptaba mujeres

41. AHPTF. FZC, 1763/05 (5/1/1820); 1763/13 (10/1/1822).
42. AHPTF. FZC, 1763/07 (9/1/1821).
43. «ya te dije que yo tengo onor que lo trage de donde me crie y no lo perdere gamas… y no creas que tu muger se parece atus paisanas». AHPTF. FZC, 1771/04 (6/2/1821).
44. «siquiera mi vida me e bisto con mas criados de barias titulas ni mas inútiles, tu estas rodeado de una canalla que tu no conoses y esto no asen sino desacreditarte». AHPTF. FZC, 1763/24 (31/1/1822).
45. AHPTF. FZC, 1763/16 (12/1/1822); 1763/17 (25/1/1822).
46. AHPTF. FZC, 1763/06 (6/1/1820).
47. AHPTF. FZC, 1763/16 (12/1/1822).
48. «deseo que bengas para que echemos toda esta gente fuera de casa». AHPTF. FZC, 1763/07. (9/1/1821); «sería mejor que tú te entendieras con ellos cuando tu binieras». 1763/36 (29/7/1820); «pero todo esto se ara luego que tú bengas». 1763/17 (25/1/1822).
49. «mucho me alegrare que se encuentre la criada pues asi no estamos bien». AHPTF. FZC, 1771/31 (24/6/1821); «no te olbides de la criada». 1763/77 (13/7/1822); «no te descuides de criada pues remedios está fatal y la fantasma no sirbe para nada»; 1771/33 (25/7/1821); «note olbides de la criada quelo principal debe saber aser es planchar muy bien». 1763/56 (24/6/1822).
50. AHPTF. FZC, 1763/66 (4/7/1822).
51. AHPTF. FZC, 1763/40 (18/1/1822).
52. AHPTF. FZC, 1763/68 (7/7/1822).
53. «es mucha roncha 6 pesos o 8 todos los meses y la hija de tia Juana gana 6 y yo con 3 pesos que de a una criada puedo encontrar una mujer de abilidad en la costura y en la plancha y eche mano a todo». AHPTF. FZC, 1763/66 (4/7/1822); «de todo esto tiene la culpa la bribona de tia Pepa que la debes poner como un trapo y lo mismo a la hija y aserle conoser que por nuestro dinero nos debe serbir antes que a nadie y en esto no te descuides».1726/57 (20/12/1820); «no están los tiempos para dar dineros sin frutos». 1763/76 (13/7/1822).

que no cumplieran con sus estándares morales, de manera que aunque recibió recomendaciones de una mujer, rechazó incorporarla a su servicio por estar separada de su marido por temor a que diera un ejemplo entre el servicio. Posteriormente, se enteró de una joven recomendada por su servicio, hermana de criadas empleadas en otra casa, pues se esperaba que las habilidades y la moral de éstas se transmitieran dentro de la familia. Vemos así una lógica de reproducción social, en la que contratar criadas emparentadas garantizaba continuidad y fiabilidad en la servidumbre.

Conclusiones

A través de las cartas de la marquesa de la Candia a su marido hemos accedido a la vida íntima de una mujer de la nobleza canaria en el tránsito del siglo XVIII al XIX. Para doña Rosalía, el hogar era una esfera propia, donde ejercía la autoridad que le confería su estatus social y económico. Sin embargo, su control se veía constantemente amenazado por la acción de la servidumbre, que aprovechaba cualquier oportunidad para burlar sus exigencias. Las cartas muestran cómo la marquesa intentaba mantener el orden en su propia casa, sin lograrlo del todo.

El análisis de las cartas también revela la tensa y conflictiva relación entre la dueña de la casa y las criadas a su servicio. A pesar de la mala gestión, las soluciones se materializaban, ya fuera por la pasividad de don Máximo o por las exigencias de su esposa. La marquesa esperaba un servicio estable, disciplinado y moralmente intachable, basado en la transmisión intergeneracional del rol servil, asumiendo que las hijas de criadas heredarían la obediencia y las habilidades de sus madres. Sin embargo, la servidumbre, lejos de ser pasiva, empleaba diversas estrategias de resistencia –negociación, abandono del puesto y redes de solidaridad – que les permitían desafiar el control absoluto de la señora.

Finalmente, las cartas también revelan claves sobre las dinámicas matrimoniales entre los marqueses de la Candia. A través de su escritura, doña Rosalía desplegaba toda su agencia frente a su marido, mediante un tono impositivo que refleja un cambio respecto al modelo tradicional de matrimonio del Antiguo Régimen. Aunque el poder formal seguía en manos de su esposo, ella utilizaba las cartas para ejercer influencia y reafirmar su autoridad. En conjunto, estos documentos ofrecen una perspectiva valiosa sobre las tensiones entre género, clase y trabajo en el contexto de la nobleza canaria en la transición al siglo XIX.

Bibliografía

Álvarez Rixo, José Agustín, *Noticias biográficas de algunos isleños canarios*. Estudio crítico de Manuel Hernández González. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2008.

Arbelo García, Adolfo, «La correspondencia privada como fuente para el estudio de la Historia Social de Canarias durante la Edad Moderna: el ejemplo del montañés D. Francisco Gutiérrez Caballero, apoderado del consulado gaditano y visitador de la renta del tabaco en Canarias (1733-1754)», en Francisco Morales Padrón (coord..), *Actas XVI Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 2006, pp. 1259-1287.

— «Propietarios absentistas y administradores emprendedores una mirada a la sociedad canaria del siglo XVIII, desde la correspondencia privada de Don Agustín García Bustamante», *Revista de Historia Canaria*, 188, 2006, pp. 11-43.

— *Al recibo de esta... relaciones epistolares canario-americanas del siglo* XVIII. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2010.

— «Familia y redes sociales en Canarias durante el siglo XVIII: una visión desde los epistolarios privados», en Rafael Padrón Fernández (ed.), «Las cartas las inventó el afecto». Ensayos sobre epistolografía en el Siglo de las Luces. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2013, pp. 81-133.

— «Hacienda Tafuriaste», en Juan Ramón Núñez Pestano, María Eugenia Monzón Perdomo y Judit Gutiérrez de Armas (coords.), *La ruta de las haciendas. Un recorrido por el paisaje cultural de las antiguas haciendas vitícolas del norte de Tenerife.* La Laguna, Universidad de La Laguna, 2022, pp. 406-413.

Baranda Leturio, Nieves, *Cortejo a lo prohibido. Lectoras y escritoras en la España moderna*. Madrid, Arco Libros, 2005.

Bello Hernández, Irene, «La cortesía en Canarias a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Saludos y despedidas en el corpus de cartas privadas», *Estudios de lingüística del español*, 42, 2020, pp. 39-61.

Bolufer Peruga, Mónica, «Un palimpsesto pedagógico. La educación de las mujeres en los Dísticos de Catón de León de Arroyal (1797)», en Gloria Franco Rubio, Inmaculada Arias de Saavedra y Ofelia Rey Castelar (eds.), *El telar de la vida. Tramas y urdimbres de lo cotidiano. Maneras de vivir en la España moderna*. Gijón, Trea, 2021, pp. 90-100.

Castillo Gómez, Antonio, «El mejor retrato de cada uno» la materialidad de la escritura epistolar en la sociedad hispana de los siglos XVI y XVII», *Hispania*, vol. 65, 221, 2005, pp. 847-876.

— *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en el Siglo de Oro*. Madrid, Akal, 2006.

— «Me alegraré que al recibo de ésta…». Cuatrocientos años de prácticas epistolares (siglos XVI a XIX)», *Manuscrits*, 29, 2011, pp. 10-50.
— «De reglas y sentimientos. Comunicación y práctica epistolares en la España del siglo XVIII», en Rafael Padrón Fernández (ed.), «Las cartas las inventó el afecto». Ensayos sobre epistolografía en el siglo de las luces. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2013, pp. 133-175.
— «Muchas cartas tengo escritas», en Josep Antoni Iglesias Fonseca (ed.), *Comunicació epistolar i correu a l'Espanya moderna. Communicatio. Un itinerari històric*, Molina de Segura – Barcelona, Nausícaä – Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, pp. 133-164.
— «Afectos y disimulos en las cartas privadas de las emigrantes a Indias (Siglos XVI y XVII)», en María Luisa Candau Chacón (ed.), *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*. Huelva, Universidad de Huelva, 2014, pp. 301-318.
— «Cartas desde el convento. Modelos epistolares femeninos en la España de la Contrarreforma», *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejos 13, 2014, pp. 141-168.
— «"Vos, señor, la escribiste a la luna". Aprendizaje, discurso y prácticas epistolares en la España Moderna», *Estudios filológicos*, 60, 2017, pp. 33-56.
—; Sierra Blas, Verónica (dirs.), *Cinco siglos de cartas. Historia y prácticas epistolares en las épocas moderna y contemporánea*. Huelva, Universidad de Huelva, 2014.
Cruz, Anne J., «"Si no fuera tu hija ilustre": Women Writers' Social Status in Early Modern Spain», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 44, 2, 2019, pp. 345-362.
Dauphin, Cécile; Poublan, Danièle, «La correspondencia familiar como objeto histórico», en Antonio Castillo Gómez y Verónica Sierra Blas (dirs.), *Cinco siglos de cartas. Historia y práctica epistolar en las épocas moderna y contemporánea*. Huelva, Universidad de Huelva, 2014, pp. 203-222.
de Luis Zárate, Gabriela, «Los álbumes de documentos de Juan Machado Pérez: evidencias de un archivo familiar vivo», en María Teresa Marín Torres y Francisco Precioso Izquierdo (eds.), *Practicar la distinción, crear memoria. Espacios y medios de proyección del pasado familiar (siglos XVII-XIX)*. Murcia, Editum, 2024, pp. 83-104.
di Novella, Miguel A.; Morales del Río, Cira, «"Y es tuya de corazón, hasta la muerte". La correspondencia de Rosalía de Franchi y Villalba a su marido, Juan Máximo de Franchi, durante los años 1820-1821», *Estudios Canarios. Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, en prensa.
Fajardo Spínola, Francisco *Las viudas de América: mujer, migración y muert*e. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2013.
— «Las viudas de los emigrantes canarios a América (1680-1830). Entre la esperanza, la soledad y el abandono», en Francisco García González (coord.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)*. Gijón, Trea, 2020, pp. 179-204.
Fernández Béthencourt, Francisco, *Nobiliario y blasón de Canarias. Diccionario histórico, biográfico, genealógico y heráldico de la provincia*. Santa Cruz de Tenerife, s.n. (Imprenta Isleña y Encuadernación de Libros de Francisco C. Hernández), 1878.
Guimerá Peraza, Marcos, «Dos ilustrados tinerfeños: don Segundo de Franchi, marqués de la Candia y don Gaspar de Franchi, I marqués del Sauzal», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 29, 1983, pp. 303-386.
López López, Raquel María, «Las mujeres como escritoras de cartas en el siglo XVIII», en Belén Almeida Cabrejas, María del Rocío Díaz Moreno y María del Carmen Fernández López (eds.), *"Cansada tendré a vuestra excelencia con tan larga carta". Estudios sobre el aprendizaje y práctica de la escritura por mujeres en el ámbito hispánico (1500-1900)*. Lugo, Editorial Axac, 2017, pp. 85-98.
López-Cordón Cortezo, María Victoria, «La fortuna de escribir: escritoras de los siglos XVII y XVIII», en Isabel Morant Deusa (dir.), *Historia de las mujeres en España y América latina. El mundo moderno*. Madrid, Cátedra, 2005, tomo 2, pp. 193-234.
Martínez Pérez, Gabriela, «Comunidad familiar y agencia femenina en el Perú virreinal: un acercamiento desde el epistolario de las Carrillo de Albornoz», *Arenal*, vol. 29, 2, 2022, pp. 391-418.
— «Práctica de representación, práctica de relación: notas para el análisis de cartas de mujeres de la nobleza en la temprana Edad Moderna», *Studia Aurea*, 17, 2023, pp. 389-410. https://doi.org/10.5565/rev/studiaaurea.411
Navarro Bonilla, Diego, «Sentir por escrito hacia 1650: cartas, billetes y lugares de memoria», en María Tausiet y James Amelang (eds.), *Accidentes del alma. Las emociones en la Edad Moderna*. Madrid, Abada editores, 2009, pp. 229-254.
Núñez Pestano, Juan Ramón, *La Nivaria triunfante y su capital gloriosa o los orígenes del pleito insular*. La Laguna, Universidad de La Laguna, 2001.
—; Monzón Perdomo, María Eugenia; Gutiérrez de Armas, Judit, «Género, violencia y trabajo femenino. «Mujeres solas» en Santa Cruz de La Palma a fines del Antiguo Régimen», *Anais de História de Além-Mar*, 21, 2020, pp. 217-250.
Padrón Fernández, Rafael (ed.), *"Las cartas las inventó el afecto". Ensayos sobre epistolografía en el Siglo de las Luces*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2013.
Primo de la Guerra, Juan, *Diario, II, 1808-1810*, edición e introducción por Leopoldo de la Rosa Olivera. Santa Cruz de Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife, 1976.

Sánchez Rubio, Rocío; Testón Núñez, Isabel, «Cartas de mujeres entre dos mundos (siglos xvi-xviii)», en Rosa María Alabrús Iglesias, José Luis Betrán Moya, Javier Burgos Rincón, Bernat Hernández, Doris Moreno y Manuel Peña Díaz (coords.), *Pasados y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2020, pp. 1165-1183.

Viña Brito, Ana, «Patrimonio documental en la ciudad de los Adelantados», en Roberto J. González Zalacain y Carlos Rodríguez Morales (eds.), *Los patrimonios de La Laguna*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2018, pp. 51-78.

Mariana de Silva-Bazán y Sarmiento

Antonia Fernández Valencia[1]
Universidad Complutense de Madrid, anferva@ucm.es

Resumen: El estudio de biografía femeninas ha sido una de las líneas de investigación impulsadas desde los estudios de género e Historia de las mujeres. Este trabajo entra su interés en mujeres de la nobleza española en el siglo xviii. María del Pilar Ana de Silva-Bazán y Sarmiento (1739-1784) es una de ellas. Destacada por su capacidad creadora en artes y letras, Académica de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, fue también reconocida por su carácter social y su acción benefactora.

Palabras clave: mujeres ilustradas, educación de las mujeres, viudedad en el siglo xviii, mujeres académicas, palacete de la Moncloa.

Mariana de Silva-Bazán y Sarmiento

Abstract: The study of female biographies has been one of the research lines promoted by gender studies and women's history. This work focuses on women of the Spanish nobility in the eighteenth century. María del Pilar Ana de Silva-Bazán y Sarmiento (1739-1784) is one of them. Distinguished for her creative talent in the arts and literature, she was a member of the Royal Academy of Fine Arts of San Fernando and was also recognized for her social character and philanthropic work.

Key words: Enlightened women, Education of women, Widowhood in the 18th century, Academic women, Palacete de la Moncloa.

Introducción

María del Pilar Ana de Silva-Bazán y Sarmiento nació en Madrid el 14 de octubre de 1739, en el seno de uno de los linajes más significados de la nobleza española, siendo bautizada el 17 del mismo mes en la parroquia de San Sebastián[2]. Su trayectoria vital la unió en matrimonio con otros tres no menos significados: Alba, Fuentes y Arcos, en los que pudieron encontrar apoyo sus aficiones sociales, culturales y artísticas.

1. Familia

Fue hija de Pedro Artal de Silva Bazán y Alagón (1703-1744), viii marqués de Santa Cruz –entre otros títulos–, mayordomo mayor del infante Felipe, y de María Rosario Cayetana Sarmiento Dávila y Zúñiga (1707-1756) –v marquesa de Arcicóllar y v condesa de Pie de Concha–, que parecen haberse preocupado por ofrecer una adecuada formación a su descendencia[3]. Mariana, como sus hermanos, fue educada en el ámbito familiar. Las numerosas referencias a sus aficiones artísticas, escritura de poemas y traducción de obras francesas, hacen pensar en una educación esmerada, que se iría enriqueciendo en los ilustrados ámbitos en que se insertó en sus diversos matrimonios.

La trayectoria de sus hermanos también refleja esa formación e intereses culturales. El mayor, Joaquín (1734-1802), fue mayordomo mayor de Carlos iii, ayo del príncipe de Asturias, académico de número de la Real Academia Española (R.A.E.) desde 1776, director perpetuo de la misma desde el 9 de diciembre de 1777 e impulsor de los primeros diccionarios de la lengua castellana en un solo tomo (1780, 1783 y 1791), así como miembro de otras reales academias en Madrid, Barcelona y Valencia. Viudo desde 1762, casó en 1781 con la joven Mariana de Waldstein Watemberg (Viena 1763-Roma 1807), quien desarrolló una destacada actividad como pintora y miniaturista

1. Proyecto de investigación i+D del Plan nacional «Mujeres poderosas, influyentes, comprometidas y útiles», PID 2021-123444-NB-100.

2. Libro nº 31 de bautismos. Archivo de la Parroquia de San Sebastián. Madrid. Señala como residencia la calle del Prado.

3. «Trajeron de París a D. Francisco Le Mason como profesor de francés y de latín, que estuvo hasta 1746, con el sueldo de 8000 reales. Tenían un maestro de baile que cobraba 300 reales mensuales; otro de música, para María Teresa, y para D. Diego uno de violón. Nada se especifica sobre los dos menores, María Ana y Pedro, de quienes debió ser un aya mencionada en cierto documento». Joaquín Ezquerra del Bayo, *La duquesa de Alba y Goya. Estudio biográfico y artístico*. Madrid, Aguilar, 1959, pp. 101-102, nota 1.

tras su llegada a España. Dada la relación de Mariana con Joaquín y las aficiones artísticas compartidas con su esposa, es posible pensar en una buena relación e influencias entre ambas mujeres durante los apenas tres años que coincidieron en Madrid. El menor, Pedro (1742-1808), se inició en la carrera miliar, optó después por la vía eclesiástica y destacó por su interés y dedicación a la actividad cultural. Capellán del Monasterio de la Encarnación, en Madrid, fue traductor, bibliotecario mayor de la Biblioteca Real desde 1800 y miembro de diversas academias, sucediendo a su hermano en la dirección de la R.A.E entre 1802 y 1808.

El linaje Santa Cruz está muy ligado al servicio de la monarquía y las reales academias a lo largo del siglo XVIII. El interés por las bellas artes parece haber sido una constante en todo el grupo familiar, prolongándose en el X marqués, José Gabriel de Silva Bazán y Waldstein (1782-1839), primer director del Museo del Prado y también director de la R.A.E.

2. Duquesa de Huéscar

En 1757 Mariana casó con Francisco de Paula de Silva y Álvarez de Toledo (1733-1770), X duque de Huéscar, hijo del XII duque de Alba Fernando de Silva y Álvarez de Toledo (1714-1778) y María Bernarda Álvarez de Toledo y Portugal (1710-1738). En las capitulaciones matrimoniales se pacta que, en caso de viudedad de Mariana, con o sin hijos, mientras permaneciese como tal tendría una villa de los estados de Alba y 4000 ducados de vellón de renta al año.

Esta debió ser una etapa importante de formación y relaciones sociales para ella. En 1762 nacía su hija M.ª Teresa Cayetana., que, como Mariana, y de acuerdo con el pensamiento ilustrado de los Alba, muy influido por Rousseau[4], también sería educada en el ámbito familiar[5]. La biblioteca del duque de Alba y la de su hermana, Mariana de Silva y Álvarez de Toledo[6], esposa desde 1743 del XIV duque de Medina Sidonia (1724-1779) –también académico de la R.A.E y miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid– pudieron ser espacios de lectura para Mariana, dada la buena relación que parece hubo entre ambas mujeres[7], al tiempo que pudo ilustrarse con la importante colección de pintura de la casa de Alba.

Ligada a círculos culturales, en Junta de 10 de junio de 1766 fue nombrada Académica de honor y Directora honoraria de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con voz y voto, asiento y lugar preeminente, y propuesta por la misma para formar parte de la Academia de Bellas Artes de San Petersburgo, distinciones por las que será recordada en el siglo XIX en publicaciones que pretenden visibilizar trayectorias femeninas o reivindicar derechos de las mujeres a las Academias[8].

Lamentablemente no parecen haberse conservado ninguna de sus producciones artísticas, literarias o traducciones[9]. Sus testamentos de 1775 y 1781[10] no contienen referencia alguna a sus bienes, como tampoco la *Memoria*[11] que dejó escrita de su mano, o firmada, especificando legados para diversas personas. No se ha localizado hasta ahora correspondencia personal que pudiera dejarnos escuchar su voz[12], ni inventario alguno de bienes para poder detectar el mundo objetual que la rodeó y sus gustos en diversos ámbitos, Sí parece evidente que fue una mujer con profunda huella en sus círculos. Así la presenta Joaquín Ezquerra del Bayo:

> La Duquesa de Huéscar, (...) al tanto de las corrientes extranjeras, sensible, exquisita, que con razón podía vanagloriarse de bella, elegante e instruida, teniendo gran afición a la literatura y a las artes gráficas, pues lo mismo componía versos y traducía tragedias o comedias del francés, como dibu-

4. Correspondencia con Rousseau en duquesa de Berwick y de Alba, *Documentos escogidos del Archivo de la Casa de Alba*. Madrid, Imprenta de Manuel Tello, 1891, pp. 550-563.

5. J. Ezquerra del Bayo, *La duquesa...*, *op. cit.*, pp. 39-40.

6. La biblioteca de esta última tenía 436 obras en 1094 volúmenes. Véase Francisco Precioso Izquierdo, «Los libros de una aristócrata en la España del siglo XVIII: el "Índice" de Mariana de Silva y Álvarez de Toledo (1778)», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 5, 9, 2018, pp. 239-271.

7. Mariana de Silva y Álvarez de Toledo, moría en 1778 sin descendencia, Dejó a Mariana «a quien más del parentesco tenía un gran aprecio, una pincha de diamantes con tres amarillos que le había regalado la Gran Duquesa de Toscana». También le hizo regalos por sus bodas con el conde de Fuentes y el duque de Arcos. Véase J. Ezquerra del Bayo, *La duquesa...*, *op. cit.*, p. 98.

8. Véase, por ejemplo, «Mujeres célebres en Bellas Artes. Pintura, Siglo XVIII», sección *Variedades* de *El Correo de la Moda*, 186, 1856, p. 366; Ceán Bermúdez, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de Bellas Artes en España*. Madrid, 1800, tomo IV, p. 379; Rafael Altamira, «La cuestión académica», *La España Moderna*, 26, 1891, pp. 186-188.

9. Mónica Bolufer Peruga, «Mariana Pilar de Silva Bazán y Arcos Meneses de Sarmiento», *Diccionario biográfico electrónico*. Real Academia de la Historia. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/42537-mariana-pilar-de-silva-bazan-y-arcos-meneses-de-sarmiento

10. Archivo General de Protocolos (AGP). Testamento de 3 de junio de 1775, leg. 20197, ff. 342-343v; Testamento de 18 de junio de 1781, leg. 18188, ff. 1313-1315v.

11. AGP, leg. 24834, ff. 566-567v.

12. Se ha consultado hasta ahora el archivo de la Casa de Alba en Madrid.

jaba, a cuya habilidad debió su nombramiento en 1766 como académica honoraria de San Fernando[13].

¿Qué sabemos de su vida matrimonial y social como duquesa de Huéscar? Mariana tiene 17 años y su prometido 23 el día de su matrimonio, celebrado el 2 de febrero de 1757. Ambos tienen una esmerada educación y llevarán una vida social muy activa. Según Ezquerra del Bayo, el duque de Huéscar «hacía compatible el matrimonio con las más audaces empresas de amor» en círculos no precisamente aristocráticos. Asisten con frecuencia a las fiestas organizadas por Carlos III, y en ellas «se encontraban varios admiradores de la amable Duquesa de Huéscar, atraídos no solo por su hermosura, sino más bien por el encanto de su conversación espiritual», entre los que destacan Agustín Láncaster hijo del duque de Abrantes, el conde de Fernán Núñez, el barón de Friesendorf, ministro de Suecia «y el más fogoso de todos, José Pignatelli y Gonzaga, marqués de Mora y primogénito del conde de Fuentes, viudo de la única hija del conde de Aranda, que la tenía asediada desde que juntos trabajaron en el lindo teatro del conocido Don Pablo de Olavide… haciendo ella los papeles de primera dama y Mora los de primer galán»[14].

La educación de su hija parece haber preocupado a Mariana y, tras la muerte del duque de Huéscar, al duque de Alba. En los primeros años se puso en manos de un aya y profesores reputados con los que aprendería a escribir y leer, francés, baile, equitación, dibujo y música. El clérigo de San Cayetano podría haber sido su instructor en doctrina cristiana. Como profesor de dibujo se contrató al pintor Joaquín Inza, formado en la Academia de Bellas Artes de San Fernando y retratista de la aristocracia madrileña. El contacto con el mundo de los criados y el barrio popular en que se insertaba su residencia también dejaron una profunda huella en ella. María Pilar Queralt considera que «para Cayetana, el matrimonio significó liberarse de la vigilancia de su abuelo y de la imposición de una madre obsesionada con someterla a una rígida disciplina de estudios para convertirla en otra hermosa ilustrada como ella»[15].

En 1769 el duque de Huéscar heredó los condados de Oropesa, Alcaudete y Montemayor al morir, sin sucesión, su prima hermana Ana López Pacheco y Portugal, razón por la que «representó a S.M. deseaba consignar a su esposa 8000 ducados, quedando o no con hijos, y una villa o lugar del Estado de Oropesa, ya que las rentas líquidas de ellos ascendían a 645.566 reales vellón». El duque de Alba aumentaba la cantidad destinada a Mariana, en caso de quedar viuda, a 18000 ducados:

> en atención al mucho amor que la tiene, al cuidado con que por su parte contribuye al espíritu de paz que reina en la casa del Duque y a las demás virtudes que la adornan y hacen acreedora a que se le asegure una renta suficiente con que mantenerse como corresponde al esplendor de la cuna y al lustre de la casa del Duque, mayormente en los tiempos presentes, en que la mudanza de las cosas ha duplicado los gastos indispensables en las personas de su esfera y en consideración también a que las rentas de sus Estados se hallan con ventajas y mejoras[16].

Ese año el duque de Alba inicia la compra del palacio de Buenavista –que había pertenecido a Isabel de Farnesio– y otras casas y terrenos colindantes en la calle Barquillo, en Madrid. A una de ellas se trasladan los duques de Huéscar. Un año después, el 26 de abril de 1770, fallecía el duque de Huéscar. El matrimonio había durado 13 años.

3. Duquesa viuda de Huéscar, condesa de Fuentes

Mariana, quedó viuda a los treinta años con una hija de ocho y así permaneció hasta 1775. Durante ese tiempo vivió en la residencia familiar de la calle Barquillo y debió disfrutar de las rentas a las que el duque de Alba se había comprometido. Su hija heredó los títulos y posesiones de su padre, quedando Mariana como su tutora y curadora. Liquidar las deudas que había contraído el duque de Huéscar se llevó parte de los bienes. Quizá motivada o asesorada por el duque de Alba, Mariana compró en 1770, en subasta pública, la hacienda de *La Laguna*, en término de Baeza, por 1.593.914 reales y 34 maravedíes, vendiéndola un año después a su suegro. ¿Interés de Alba o ayuda a Mariana?

Planifica la educación de M.ª Teresa y mantiene una vida social activa. Como hemos indicado, había sido cortejada, entre otros, por José María Pignatelli de Aragón y Gonzaga (1744-1774), VII marqués de Mora, viudo desde 1764 de María del Pilar Ignacia Abarca de Bolea, heredera de los condes de Aranda, e hijo del conde de Fuentes, que volvió de París a Madrid en 1772 al finalizar el periodo diplomático de su padre en esa capital. Es un personaje seductor, al que conoce bien, y cuyo cortejo Mariana parece haber aceptado de buen grado[17]. La madre del conde de Mora pudo haber impulsado el matri-

13. J. Ezquerra del Bayo, *La duquesa…*, *op. cit.*, p. 40.
14. *Ibid.*, pp. 41-42.
15. María del Pilar Queralt del Hierro, «La duquesa de Alba», *Historia y Vida*, 432, 2004, pp. 57-73.
16. J. Ezquerra del Bayo, *La duquesa…*, *op. cit.*, pp. 50-51.
17. Según Carmen Martín Gaite, José María Pignatelli «había hecho propósito decidido de no volver a casar y escapó con éxito de todas las redes que se le tendieron…

monio con Mariana consiguiendo la promesa de esponsales. El 4 de abril de 1773 acuden como prometidos al enlace del conde Tendilla con Mª Encarnación Álvarez de Toledo y Gonzaga, hija de los marqueses de Villafranca. Sin embargo, en 1774 José Mª Pignatelli, con serios problemas pulmonares, inicia un viaje a París atraído por invitaciones del núcleo ilustrado que queda cortado por su muerte en Burdeos.

Debió de ser un fuerte golpe para Mariana que la llevaría a una importante decisión. El padre del marqués, Joaquín Atanasio Pignatelli de Aragón y Moncayo Fernández de Heredia (1724-1776), XVI conde de Fuentes, había quedado viudo de María Luisa Gonzaga y Caracciolo (1726-1773) un año antes. El 3 de diciembre de 1774 se firmaban las capitulaciones matrimoniales de la duquesa viuda de Huéscar y el conde de Fuentes ante Diego Trigueros y Dueñas[18]. El matrimonio, que necesitó dispensa por haber tenido Mariana esponsales de futuro con el fallecido hijo del conde de Fuentes, tendría lugar en la parroquia de San José, en Madrid, aneja a la de San Ginés, el 15 de enero de 1775[19]. Ofició la ceremonia. Ramón de Pignatelli, siendo testigos Vicente Peña y Corona, Phelipe Barquero y Manuel Barrero, presbíteros. Dados los testigos, y que la ceremonia se realizó en la Iglesia de San José, construida en el Palacio del Duque de Frías, la ceremonia debió tener un carácter íntimo. El mismo día se casaba su hija ,M.ª Teresa Cayetana, con José Álvarez de Toledo (1756-1796)[20], XI marqués de Villafranca del Bierzo y XV duque de Medina Sidonia, en la Iglesia de San Luis, siendo uno de los testigos el conde de Fuentes.

El porqué de esta decisión de Mariana, habida cuenta de sus rentas y de la debilidad de las del conde de Fuentes, así como de la diferencia de edad, queda abierto. ¿Frenar la influencia del duque de Alba? ¿Tener mayor capacidad de relación social?... El matrimonio vivió en la casa de los Fuentes en la calle de Hortaleza, pero debieron trasladarse pronto a la casa nº 3 de la manzana 307 de la calle real de Barquillo, lo que hace preguntarse a Ezquerra del Bayo si sería comprada por el conde de Fuentes o, más bien, cedida por el duque de Alba o su nieta al matrimonio, dado el estado de la fortuna de Fuentes por sus elevados gastos como embajador en París[21]. No obstante, según refiere el conde en las capitulaciones, tiene en proceso de fabricación unas casas en la calle de Alcalá[22].

Las capitulaciones matrimoniales nos permiten ver las condiciones en que, en caso de viudedad, quedaría Mariana:

> 2. Que el Excmo. Sr Conde celebra este contrato y matrimonio a los fueros, leyes u estylos de la Corona de Aragón, y según ellos señala, y consigna para la viudedad de la Excma. Sra. su futura esposa, y caso en que sobreviva al Excmo. Sr Conde otorgante, todas las rentas y usufructos de los Estados de Fuentes, Mora y Coscojuela, sus Patronatos, varonías, villas y lugares, con sus unidos, y agregados, y de qualquiera otros bienes y rentas que al presente tiene y posee, muebles y rayces, y tubiere, y en que succediere en adelante por qualquiera causa o derecho presente o que a su excelencia sobrevenga, sin exceptuar cosa alguna, para que las dichas goce dicha Excma. Sra. plenamente y por los largos días de su vida, según y cómo lo permiten los fueros de Aragón y como así el mismo Excmo. Sr Conde viviere y subsistiere: cuya viudedad desde haora (sic) se estiende para su caso a aquellos estados, rentas y mayorazgos que constante el (717v) matrimonio adquiriese o se adjudicasen al Excmo. Sr Conde de los que al presente se están litigando, o derechos que se deduxesen, sacando Facultad Real para lo que se necesite.
>
> 3. Que en la misma forma y para su caso ha de tocar y pertenecer por vía de viudedad, según los mismos fueros, el aprobechamiento, havitación, y usufructo de las casas que el Excmo. Sr Conde está fabricando en la calle de Alcalá de esta Corte, con sus agregados, y accesorios, sitas junto al convento de religiosas Carmelitas Descalzas, que llaman de la Baronesa, y dan buelta a la calle del Turco y pasan de la de la Greda, y lo demás que a ella se agregare.
>
> 4. Que por la entera y justa confianza que tiene el Excmo. Sr Conde de la Excma. Sra. su futura esposa dexa a su disposición, arbitrio y voluntad, señalar aquellos alimentos que la pareciesen y tenga por conveniente por el tiempo tan solamente que lo necesitaren, y fuere su voluntad, a los Sres. D. Carlos, D. Juan, D. Joaquín y D. Carlos el menor, que son quatro hijos legítimos del Excmo. Sr. Conde… lo que se entienda mientras por sí no tengan destino con que poderse sostener.

incluso de las de una dama tan principal e ilustrada como era la joven viuda doña Mariana Pilar de Silva y Sarmiento, duquesa de Huéscar». Véase *Usos amorosos del XVIII en España*. Barcelona, Lumen, 1972, p. 150.

18. AGP, leg. 17600, ff. 717-719v.

19. Partida de casamiento de doña María del Pilar Ana de Silva y Sarmiento, duquesa viuda de Huéscar, con el conde de Fuentes, en J. Ezquerra del Bayo, *La duquesa…*, *op. cit.*, doc. 3, pp. 285-286.

20. Uno de los ejemplos señalados por Juan Hernández Franco y Francisco Precioso Izquierdo de la tendencia a unión de linajes de las Casas de los Álvarez de Toledo. Véase *Entornos sociales de cambio y ruptura de jerarquías en la nobleza española (siglos XVIII y XIX)*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 113-133.

21. J. Ezquerra del Bayo, *La duquesa…*, *op. cit.*,p. 86.

22. En la *Partición de bienes* del conde (16 de julio de 1782) se indican casas en las calles de Alcalá, del Turco, de la Greda y del Sordo, valoradas por el arquitecto Antonio Pío, con todas sus pertenencias, en 2.795.468 reales de vellón. AGP, leg. 18190, f. 1098.

5. Que la propia Excma. Sra ha de gozar desde el día que se celebre el matrimonio para sus alfileres, y gastos de cámara tres mil ducados anuales que hacen treinta y tres mil reales de vellón, y ha de percibir mensualmente con total independencia del Excmo. Sr Conde, quien los consigna en la tesorería de la Casa en esta Corte, para que el tesorero que es o fuere, los pague, y satisfaga en principio de cada mes…. con declaración que si el tesorero de la Casa no pagase con la debida puntualidad, ha de poder la misma Excma. Sra. hacer la cobranza en lo mejor y más bien parado de las rentas y bienes de los Estados de Fuentes, Mora y Corcojuela, (718v).

De la situación de las rentas de los estados del duque dependería, en parte, la situación de una Mariana viuda, a quien, según el poder para testar que el conde de Fuentes –hallándose enfermo en la cama– le concede el 12 de mayo de 1776,[23] se deberían entregar «inmediatamente» los bienes que ella había aportado como dote: 50.000 pesos de a quince reales de vellón cada uno en efectivo –que dice tener en su poder sin haber tenido que servirse de ellos– y otros 30.000 en efectivo que se hallaban en el comercio de Cádiz en poder de los señores Aguado y Guruceta Hermanos. La partición de bienes del conde de Fuentes, fechada el 16 de julio de 1782, detalla la parte de los mismos que llegaron a Mariana, así como la constancia de la devolución de la dote[24].

Es interesante la confianza que el conde depositó en ella al encargarle la redacción de su testamento y la atención a las necesidades de los hijos menores de su anterior matrimonio hasta que se integrasen laboralmente en el sistema. Una función que Mariana cumplió tras la muerte del conde el 14 de mayo de 1776[25]. Por escritura otorgada el 30 de diciembre de 1777 ante Ventura Elipe, Mariana cede, renuncia y traspasa en posesión y propiedad a los cuatro hijos varones menores del conde el derecho que le correspondía por el legado del remanente del quinto que a su favor había hecho el mismo como su esposa[26] y mantiene una relación con los más pequeños aun siendo duquesa de Arcos.

23. AGP, leg. 18174, f. 771r-v.

24. AGP, leg. 18190, f. 1094r-v.

25. El párroco de San Gil, en Zaragoza, le calificó de «pecador empedernido, impío y volteriano». Véase Armando Serrano Martínez, «El linaje del Condado de Fuentes», en *Pasión por la libertad. La Zaragoza de los Pignatelli*. Zaragoza, Ibercaja, 2016, pp. 58-59.

26. Así consta en la *Partición de Bienes del conde de Fuentes*. AGP, leg. 18190, f. 1094. El hijo mayor, Luis, hereda los títulos; su hija María Manuela está ya casada con el duque de Villahermosa.

Mariana hizo su primer testamento el 3 de junio de 1775[27], refiriéndose al conde de Fuentes como «mi muy amado esposo y marido», al que dejaba el quinto de todos sus bienes «en atención al grande amor que le tengo y lo mucho que le debo»; como herederos del remanente de todos sus bienes y los que pudieran llegarle nombraba a su hija M.ª Teresa de Silva «y a los demás hijos e hijas que Dios sirviera darme durante mi actual matrimonio». No habrá descendencia de este matrimonio, pero no parece descartarla la aún joven Mariana. Entre los albaceas, nombra al duque de Arcos.

4. Condesa viuda de Fuentes, duquesa de Arcos

Mariana queda viuda de nuevo con 38 años. Aunque con buen contexto familiar, Mariana se implica tempranamente en una nueva relación: el 1 de enero de 1778 casa con Antonio Ponce de León y Spínola (1726-1780), XI duque de Arcos[28]. Se firmaron capitulaciones el 28 de diciembre de 1777, tras autorización de S.M. el 25 de dicho mes. La licencia del Consejo de Órdenes llegaba el 8 de enero. Dedicado a la carrera militar y el servicio de la corte, había permanecido soltero, heredando el título tras la muerte de sus tres hermanos. Del enlace fueron testigos el duque de Alba, el marqués de Santa Cruz y el duque de Villahermosa, todos ligados a Mariana. Comunicado el compromiso o enlace a miembros de la nobleza por la duquesa de Benavente y el duque de Osuna, son numerosas las cartas de agradecimiento y felicitaciones por el enlace, así como ofreciéndose para lo que fuera necesario[29]. Los gastos de boda debieron ser cuantiosos, pues en marzo de 1778 el duque de Arcos solicita al rey, y se le concede, otorgar un censo redimible de cuatro millones de reales sobre sus estados para hacer frente a las deudas contraídas por los mismos[30]. El matrimonio, que debía tener una relación de amistad por vía familiar[31] y social desde tiempo atrás, parece haber sido satisfactorio para ambos. El conde de Fernán Núñez escribe el 9 de enero al príncipe de Salm

27. AGP, leg. 20197, ff. 342-343v.

28. Certificados de matrimonio celebrado en la parroquia de San Ginés entre Antonio Ponce de León, XI duque de Arcos y María del Pilar Ana de Silva Sarmiento Meneses, hija de los marqueses de Santa Cruz. Madrid, a 1 de enero de 1778. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), ES.45168.AHNOB/1//OSUNA, C.121, D.104-105.

29. Véase, por ejemplo, ES.45168.AHNOB/1//OSUNA, CT.248, D.39-41, 51-52 y 199-205.

30. ES.45168.AHNOB/1//OSUNA, C.133, D.118.

31. Antonio Martín Álvarez de Toledo Beaumont, IX duque de Alba (1669-1711) había casado con Isabel Ponce de León, hija de los VI duques de Arcos. Viuda, otorgó poderes desde París, en 1711, a sus hermanos Joaquín Ponce de León, VII duque de Arcos y Gabriel Ponce de León, duque de Baños, para administrar sus bienes. ES.45168.

Salm[32]: «Qué me dices de Arcos? Están como dos tortolillas en el nido. La Señora es singular, a la verdad»[33].

El matrimonio vivió en Madrid, en la residencia de los duques de Arcos en la calle del Sacramento. Quizá para asegurar el futuro de Mariana, el duque puso a su nombre bienes que fue comprando durante el matrimonio. Como hiciera el duque de Alba, adquirió algunos de los bienes de los jesuitas, por ejemplo, la hacienda de Calcenteno en la ciudad de Arcos, que se compra en 1780 indicando que se hace con bienes de la duquesa. El matrimonio no olvidó la relación con Marchena: en 1779 elaboró una Constitución para el *Real colegio de niñas huérfanas* educadas bajo la advocación de Nuestra Señora de la Purificación y de Santa Isabel de Hungría en la villa[34].

5. Duquesa viuda de Arcos

Este matrimonio apenas duró dos años. El 2 de enero de 1778 el duque de Arcos había dado un poder a Mariana para testar en su nombre en caso de fallecer sin haber testado[35], como así ocurrió, ya que moría repentinamente en Aranjuez el 13 de diciembre de 1780. Sin sucesión, dejaba a Mariana como heredera universal de todos sus bienes libres, alhajas, caudal y demás derechos, acciones y futuras sucesiones, censos, sin limitación alguna, así como unas casas en la calle del Arenal[36]. Los bienes vinculados pasaban a la casa de Osuna.

En los cuatro años que Mariana le sobrevivió son dos las acciones que pueden señalarse como más significativas: la construcción de un Panteón en la Iglesia de San Salvador, en Madrid, y la compra y reestructuración de la finca y palacete de la Moncloa.

Mariana siguió en Madrid la dinámica nobiliaria de unir devoción, patrimonio y mecenazgo artístico a la memoria familiar a través de la erección de un monumento funerario, Lo encargó a Roberto Michel, primer escultor de cámara de Carlos III. A él fue trasladado el cuerpo del duque, que permanecía enterrado en dicha iglesia y en él sería ella enterrada. Derruida en el siglo XIX, los restos de los XI duques de Arcos serían traslados en 1840, a petición del duque de Osuna, al cementerio de la Sacramental de San Isidro, patio de San Andrés[37].

En 1781 compra una finca al marqués de Guerra en el camino del Pardo por 160.000 reales de vellón. En el siglo XVII había pertenecido al marqués de Eliches, que construyó en ella una rica casa-palacio ahora bastante deteriorada. Mariana impulsó un nuevo proyecto: tapió determinadas zonas y se realizaron mediciones precisas de zonas de labrantío, regadío y arbolado, planificando reestructuraciones. Para la casa se proyectaron cambios inspirados en los hallazgos en Herculano y Pompeya. Se incorporó el estilo clásico en el interior y el modelo inglés en la organización de los jardines.

Para la reforma y decoración contó con el apoyo de su hermano Pedro, siendo la academia de Bellas Artes fiel colaboradora al permitir copias o vaciado de algunas piezas italianas de sus fondos[38]. El pintor Joaquín Inza siguió contando con su patrocinio. Fallecida Mariana en 1784, el proyecto fue continuado por su hija, XIII duquesa de Alba, sin que se pueda precisar qué reformas o remodelaciones y decoración se deban a cada una de ellas.

Se ha situado a Mariana, culta, elegante, comprometida con las letras y las bellas artes, entre el sector más progresista e ilustrado de la Grandeza de España. Imbuida del espíritu benefactor de la naturaleza y las bellas artes, desarrolló en la Moncloa proyectos similares a los que desarrollaría la duquesa de Osuna. Antonio Ponz propuso a ambas como modelo para la propagación beneficiosa de los plantíos. En su opinión, sus proyectos podían «abrir mayores esperanzas a la repoblación forestal del país», apuntando «que tal vez los ejemplos referidos serían eficaces para que otras damas las sigan, y acaso tendrá Dios dispuesto que las grandes señoras efectúen en beneficio de su patria lo que no ha sido concedido a tantos hombres»[39].

Mariana dictó su último testamento en Madrid el 18 de diciembre de 1781. Tenía 42 años. Pedía ser amortajada con el hábito de Ntra Sra del Carmen de Descalzas, y ser enterrada en la Iglesia de San Salvador, indicando «que todo

AHNOB/1/OSUNA,C.129,D.23-24. El hermano de Mariana, Pedro de Silva, había acompañado al duque de Arcos en una embajada a Nápoles, por orden de Carlos III, en 1772.

32. Francisco de Silva Bazán y Fernández de la Cueva (1756-1779), XI marqués del Viso, hijo de José Joaquín de Silva Bazán, IX marqués de Santa Cruz y hermano de Mariana, había casado con María Dolores Leopoldina de Toledo y Salm Salm, hija del XII duque del Infantado y la princesa Ana de Salm Salm. Podemos suponer una relación de Mariana con la familia Salm Salm.

33. J. Ezquerra del Bayo, *La duquesa..., op. cit.*, p. 95.

34. ES.45168.AHNOB/1//OSUNA, C.3463, D.60-66.

35. AGP, leg. 20050, ff. 116-123v.

36. Mariana realizaba el testamento del duque el 13 de febrero de 1781 ante Juan Villa y Ollier. AGP, leg. 20050, ff. 107-115v.

37. ES.45168. AHNOB/1//OSUNA, C.133, D. 19-22, 31 y 32.

38. Joaquín Ezquerra del Bayo, *El Palacete de la Moncloa, su pasado y su presente*, edición facsímil. Madrid,, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática - Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2022 (1929),, pp. 10-19.

39. Citado en Miguel Laso de la Vega, *Quintas de recreo. Las casas de campo de la aristocracia alrededor de Madrid. Libro 1º. Canillejas y Chamartín de la Rosa*. Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2006, p. 70.

se haga sin pompa ni obstentación», que se celebren por su alma mil misas en dicha Iglesia «sin intermisión, y a la mayor brevedad con la limosna de cinco reales vellón cada una, que por lo mismo se entienda estar comprehendida en ella la quarta que le correspondía». Dejaba «a los Santos Lugares de Jeru-Salem, Redempción de Captivos y Santos Hospitales grâl y Pasión desta Corte la limosna acostumbrada por una vez, con lo que las aparto y desisto del derecho que pudieran tener a mis bienes». Anunciaba una *memoria* escrita, o a lo menos firmada de su mano, en la que se detallarían legados, prevenciones, etc., que desea se cumpla «inbiolablemente», nombrando testamentarios y albaceas a «mis hijos» (los duques de Alba), «mis hermanos» (marqués de Santa Cruz y Pedro de Silva), «mi primo» (duque del Infantado), al marqués de Miravel, al Padre Juan de Aravaca, presbítero del Oratorio del Salvador, a Laureano Gómez, contador de su casa o al que en la ocasión lo fuere, y a Teodoro de Orive Salazar, dándoles poder para disponer de todos sus bienes para el cumplimiento de lo contenido en testamento y memoria, cumplido lo cual, nombra como única y universal heredera de todos sus bienes muebles, raíces, derechos, acciones, futuras sucesiones y demás sin reserva alguna, en posesión y propiedad, a M.ª Teresa de Silva, «Duquesa de Alba, mi hija legítima y del Excmo. Señor Dn Francisco de Silva Duque de Huéscar mi marido que de Dios goze, para que los haia y herede con la bendición de Dios nuestro Seños y la mía»[40]. La *Memoria*[41] especifica donaciones de joyas a sus familiares y mandas económicas de por vida a personas de su servicio, a las que incluye bajo el epígrafe «A mi familia». El montante de esas mandas es indicativo de su fortuna.

Mariana moría en Madrid a las siete de la mañana del 17 de enero de 1784. El *Memorial literario, instructivo y curioso de las Corte de Madrid,* dejaba una amplia descripción del velatorio y enterramiento en la capilla del Santo Cristo del Olvido, en San Salvador, entre los días 17 y 19: La velaron algunos de sus criados y una guardia de 17 alabarderos, diciéndose por su alma 2347 misas. El marqués de Santa Eufemia hizo la entrega del cadáver[42]. Esta necrológica también nos conecta con la obra social de la fallecida: «La singular conducta de esta Excma. Sra., siendo ejemplo de bondad y caridad christiana, ha merecido las alabanzas de todos. Ha sido sentida y llorada de todos aquellos que de cerca la han tratado; y los pobres, principalmente los encarcelados de la Villa, consolados con frecuencia con sus copiosos bienes, la echarán de menos perpetuamente»[43].

Además de la finca y palacete de la Moncloa, Mariana dejaba a su hija otras propiedades en los sitios reales: en Aranjuez, El Escorial y El Pardo, así como la vajilla de plata del duque de Arcos, valorada con otra plata en 695.831 reales[44].

Conclusiones

Como otras mujeres de su tiempo, Mariana refleja el interés que tuvieron casas reales y aristocráticas del Antiguo Régimen, así como sectores de la burguesía comercial y financiera del siglo XVIII, en la formación de sus mujeres. Su elección como Académica en la Real Academia de Bellas la distingue especialmente.

La familia fue un pilar importante para ella, como reflejan la relación de colaboración que tuvo en vida con sus hermanos y la confianza que reflejan los documentos notariales. Como mujer del siglo XVIII, debió considerar el matrimonio el estado de mayor seguridad y facilidad para una vida social activa, dado que, sin duda, pudo vivir de las rentas que su primera viudedad le proporcionaban. Su capacidad intelectual, su facilidad para la relación social y su belleza –observable en los retratos que le realizó Mengs en 1766 y 1775, hoy conservados–, debieron ser destacadas. En 1917, la *Revista de Historia y Genealogía española*[45] presentaba así las cualidades por las que debió ser reconocida y que han repetido las escasas y brevísimas aproximaciones a su persona:

> Había recibido esta señora una educación esmeradísima, que, unida á su temperamento artístico, la convirtieron bien pronto en una notabilísima pintora, (...), no tan sólo era una excelente pintora, sino que alcanzó también renombre como literata y poetisa, habiendo hecho acertadas traducciones de algunas tragedias y otras obras francesas, uniendo á tantos relevantes ingenios una gran belleza y una afabilidad de carácter que atraía á cuantos la conocían.

Curiosamente, de la capacidad creadora que tanto se le reconoce, no ha quedado huella material alguna. La memoria que ha quedado de su hija la aleja de las inquietudes culturales de Mariana, pero quizá siguió sus pasos en otros aspectos vitales más de lo que se ha reconocido.

40. AGP, leg. 18188, ff. 1313-1315v.
41. AGP, leg. 24834, ff. 566-567v.
42. «Funeral de la Excma Señora duquesa viuda de Arcos», en *Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid*, 30 de enero de 1784, pp. 79-82.
43. *Ibid.*, p. 81.
44. J. Ezquerra del Bayo, *La duquesa..., op. cit.*, p. 142.
45. Año VI, 15, noviembre 1917, nº 11, pp. 503-504.

Bibliografía

Altamira, Rafael, «La cuestión académica», *La España Moderna*, 26, 1891, pp. 183-188.

Berwick y de Alba, Duquesa de, *Documentos escogidos del Archivo de la Casa de Alba*. Madrid, Imprenta de Manuel Tello, 1891.

Bolufer Peruga, Mónica, «Mariana Pilar de Silva Bazán y Arcos Meneses de Sarmiento», *Diccionario biográfico electrónico*. Real Academia de la Historia.

— «Multitudes del yo: biografía e historia de las mujeres», *Ayer*, vol. 93, 1, 2014, pp. 85-116.

Ezquerra del Bayo, Joaquín, *El Palacete de la Moncloa, su pasado y su presente*, edición facsímil. Madrid, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática - Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2022 (1929).

— *La duquesa de Alba y Goya. Estudio biográfico y artístico*. Madrid, Aguilar, 1959.

«Funeral de la Excma. duquesa de Arcos», *Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid*. Madrid, Imprenta Real, 30 enero de 1784, pp. 79-82.

Gómez de Olea y Bustinza, Javier; Moreno Meyerhoff, Pedro, «Los Condes de Fuentes. La Casa Pignatelli (siglos xviii-xxi). 2ª parte», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 10, 2007, pp. 211-304.

Hernández Franco, Juan; Precioso Izquierdo, Francisco (eds.), *Entornos sociales de cambio y ruptura de jerarquías en la nobleza española (siglos xviii y xix)*. Madrid, Sílex, 2020.

Laso de la Vega Zamora, Miguel, *Quintas de recreo. Las casas de campo de la aristocracia alrededor de Madrid. Libro 1º. Canillejas y Chamartín de la Rosa*. Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2006.

Martín Gaite, Carmen, *Usos amorosos del xviii en España*. Barcelona, Lumen, 1972.

Precioso Izquierdo, Francisco, «Los libros de una aristócrata en la España del siglo xviii: el "Índice" de Mariana de Silva y Álvarez de Toledo (1778)», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 5, 9, 2018, pp. 239-271.

Quiralt del Hierro, María del Pilar, «La duquesa de Alba», *Historia y Vida*, 432, 2004, pp. 57-73.

Serrano Martínez, Armando, «El linaje del Condado de Fuentes», en *Pasión por la libertad. La Zaragoza de los Pignatelli*. Zaragoza, Ibercaja, 2016, pp. 58-59.

Clanes artesanales femeninos al servicio de la monarquía (1789-1814)

Sandra Antúnez López[1]
Universidad Autónoma de Madrid, sandra.antunez.lopez@gmail.com

Resumen: El objetivo del presente estudio es analizar los principales clanes artesanales al servicio de la monarquía en el periodo comprendido entre 1789, con el inicio del reinado de Carlos IV y María Luisa de Parma, hasta el regreso de Fernando VII en 1814. Las costureras, encajeras, modistas, plumistas, entre otras trabajadoras, fueron un gran motor para la creación de la apariencia de los reyes. Gracias a la incorporación de ellas dentro de la Casa Real, sus herederos y familiares más próximos fueron situados dentro de la jerarquía palatina en diversos puestos de trabajo. Ejemplo de ello, fue el caso del matrimonio Paula Pandeavenas (costurera) y Pedro Leocart (aposentador de los Reales Sitios) quienes construyeron una red de costureras que se extendió hasta el reinado de María Cristina de Borbón. Gracias a los protocolos notariales del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y facturas del Archivo General de Palacio, conocemos la trayectoria de los clanes familiares liderados por mujeres como fueron: Pandeavenas-Beotas (costureras), Mormin (modistas), Bernard (encajeras) y Viant (plumistas). A través de un enfoque analítico trataremos de estudiar los inicios de estas familias, su pervivencia dentro de la Casa Real, sus ritmos de trabajo y sus herederos posteriores.

Palabras clave: Casa Real, confección, talleres, redes familiares, mujeres.

Female artisanal clans at the service of the monarchy (1789-1814)

Abstract: The aim of this study is to analyse the main artisan clans in the service of the monarchy in the period between 1789, with the beginning of the reign of Charles IV and Maria Luisa of Parma, until the return of Ferdinand VII in 1814. Seamstresses, lace makers, dressmakers, feather makers, among other workers, were a great driving force in the creation of the appearance of the kings. Thanks to their incorporation into the Royal House, their heirs and closest relatives were placed within the palatine hierarchy in various jobs. An example of this was the case of the couple Paula Pandeavenas (seamstress) and Pedro Leocart (housekeeper of the Royal Sites), who built a network of seamstresses that extended until the reign of Maria Cristina de Borbón. Thanks to the notarial records of the Historical Archive of Protocols of Madrid and invoices from the General Archive of the Palace, we know the trajectory of the family clans led by women such as: Pandeavenas-Leocart-Beotas (seamstresses), Mormin (dressmakers), Bernard (lace makers) and Viant (plum makers). Through an analytical approach we will try to study the beginnings of these families, their survival within the Royal House, their work rhythms and their later heirs.

Key words: Royal House, Confection, Workshops, Family networks, Women.

Introducción

El presente capítulo analiza el papel de los núcleos familiares liderados por mujeres dentro de la Casa Real. El periodo cronológico seleccionado arranca en 1789 a 1814, con la incursión de la primera generación de mujeres que lideraban talleres de costura en Madrid, como era el caso del matrimonio Simón Mathieu y Juana La Roche, esta pareja de origen francés inscribió seis escrituras de aprendizaje entre 1776 y 1788. Ambos se definen "modistas" y ella aparece como "escofietera" y "maestra", es decir, se ocupaba de la instrucción de las aprendizas[2]. El año de 1814 está marcado por el regreso de Fernando VII y con su restablecimiento en Palacio se dispone una nueva jerarquía en la sección de la Real Cámara y la entrada de nuevas protagonistas, como serán las modistas con nómina en la Casa Real.

Las artesanas de la Casa Real son el objeto de investigación del presente estudio. El sector de la confección experimentó una fuerte reestructuración de sus gremios de sastres, roperos de viejo y tratantes de ropa usada. Tras esta reforma es fácil distinguir la presión ejercida por los maestros sin taller, los oficiales incapaces de llegar a maestros y los vendedores y mujeres que

1. El presente trabajo se enmarca en el proyecto de investigación «Transformaciones sociales en Madrid y la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna. Movimientos ascendentes y descendentes entre cambios y resistencias» (PID2022-142050NB-C22), con financiación de las convocatorias I+D+i del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2. Victoria López Barahona, *Las trabajadoras en la sociedad madrileña del siglo XVIII*. Madrid, Libros del Taller – ACCI, 2017, pp. 221-222.

estaban fuera de las corporaciones. Detrás de estos cambios laborales estaban las mujeres. El lujo importado de Francia lo surtían los talleres de confección dirigidos por modistas o madames, como María Moulinier y Darguins, Victoria Le Rouge, y la no menos importante, Vicenta Mormín. Este trabajo femenino iba en aumento, las nuevas ordenanzas de los sastres de 1753 prohibían que los oficiales trabajasen por su cuenta, pues ocupaban a sus mujeres como costureras que cortaban y cosían prendas de vestir de ropa blanca. De esta manera, las mujeres que estaban dentro de una familia artesana tenían una gran oportunidad ser propietarias de su propio taller y construir una clientela diversificada, desde una humilde mujer hasta una noble. Así, se acercaban al círculo de la reina con el objetivo de convertirse en proveedoras o modistas de la soberana.

En este estudio vamos a ver cómo la Casa Real se convirtió en uno de los centros de trabajo más deseados para las artesanas de la ciudad de Madrid, aunque es de sobra conocido que la corte generó profundas desigualdades en el ámbito laboral, así como situaciones de discriminación por motivos de género. Incluso, la supervivencia de los clanes femeninos recaía en uniones matrimoniales con otros artesanos que estaban trabajando para la monarquía previamente, como fue el caso de la familia de costureras, Pandeavenas-Beotas.

1. La situación de las artesanas dentro de la Casa Real

Las mujeres artesanas tuvieron una consideración muy inferior a los sastres de corte o de villa[3]. Estas operarias del vestido componen un sector muy importante del mercado laboral de la época, no solo por su número, sino también porque en él confluye la variedad de relaciones de producción coexistentes dentro de la industria capitalina de este periodo histórico.

Las mujeres que trabajan para la Casa Real se situaban en el sector de la confección. La mayoría eran costureras, encajeras, bordadoras, lavanderas, bateras o modistas. Esta serie de oficios tenían plaza fija dentro de las dependencias palatinas, servían a los monarcas en todo lo relativo a su vestuario. Sin embargo, las bateras y modistas que trabajan por trabajo realizado y no tuvieron nómina fija hasta 1816[4].

En líneas generales, los salarios de las mujeres eran muy bajos si lo comparamos con un salario anual de un sastre de corte –6.600 reales– o de un bordador –15.000 reales–. Las mujeres que más podían ganar dentro de la Casa Real desde 1789 a 1814 eran las encajeras con 7.700 reales anuales, a repartir entre dos encajeras. Seguidamente, tenemos a las costureras con un salario anual de 5.500 reales. Estos dos oficios siempre estaban en manos de familias que heredaban el oficio, es decir, por vía endogámica, mucho más apegada a la reproducción institucional.

La entrada de estos oficios de corte estaba presidida por la endotécnia de clanes familiares como Viant (plumistas), Pandeavenas-Beotas (costureras), Bernard (encajeras) y extendido al oficio de las lavanderas como la familia De la Peña. Esta serie de grupos familiares irrumpieron en el reinado de Carlos y María Luisa de Parma y siguieron vigentes hasta el reinado de Fernando VII. Esta serie de familias solicitaban demandas de aumento de sueldo, todas ellas se hacían mediante memoriales dirigidos al monarca, con la intención de conseguir una ayuda económica o adelantos salariales.

En lo que sigue, las modistas afincadas en Madrid suponían una fuerte competencia para los sastres. Una misma modista podía encargarse de arreglar medias, lavar ropa, tejer encajes para faldas, remendar, elaborar trajes completos, surtir cintas y comercializar con tejidos procedentes de Europa. Las modistas solo estaban exentas de pertenecer a una organización gremial, pues como bien sabemos, si a mediados del siglo XVIII la ciudad de Madrid estaba repleta de "ropa hecha" y vestidos "a la moda", esta producción no podía encubrir la diversidad de formas organizativas imperantes en la ciudad (había modistas independientes, otras que trabajaban en redes de subcontratación ya como oficialas o como maestras).

Las modistas confeccionaban obras femeninas destinadas en un gran número de ocasiones a una clientela selecta procedente de la nobleza y la realeza. Por tanto, existe una asociación directa entre modista y lujo, que incluía la introducción de predas extranjeras como cabriolés, spencers o deshabillés. Incluso, se relacionaba el fenómeno del lujo y la modistería con Francia.

Es bien sabido, que estas artesanas tenían una situación precaria y vemos que estaban trabajando para palacio –pero no en palacio–; una gran parte de ellas eran de nacionalidad francesa afincadas en Madrid.

3. Un estudio en profundidad sobre los artesanos de la confección en Sandra Antúnez López, *Los artífices de la confección. La industria del vestido en el Palacio Real (1789-1829)*. Madrid, Sílex, 2024.

4. Para conocer una situación general de las artesanas al servicio de las reinas nos remitimos a Sandra Antúnez López, «Los mercados de trabajo al servicio de las reinas: modistas y artesanas de la confección en Madrid (1790-1830)», *Revista Latinoamericana de Trabajo y Trabajadores*, 6, 2023, pp. 61-82.

1.1. Entre la ciudad y Palacio: el caso de las modistas

La presencia femenina no era desdeñable y aparecía concentrada en los oficios dedicados a la costura concretamente a la creación de la imagen regia femenina y su servidumbre (modistas, costureras, encajeras, bateras, lavanderas planchadoras, bordadoras, plumistas y roperas). Esta serie de artesanas representa un 30% dentro de las dependencias palatinas, además se presentan como una notable competencia para los artesanos varones, lo que se agravaba por el hecho de que muchas de esas trabajadoras poseían un taller e impartían docencia como maestras de niñas.

Entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, estas artesanas de la costura no constaban como personal de la Real Casa y Cámara, pues eran llamadas por el propio servicio de la soberana –normalmente convocadas por la camarera mayor– para encargos concretos. Como trabajadoras procedentes de la ciudad no podían rechazar encargos sustanciosos para ellas, de manera que estaban disponibles las veinticuatro horas del día.

Muchas modistas entraban en las redes de encargo gestadas por la Casa Real mediante recomendaciones realizadas por mujeres nobles del círculo de la reina. Así, las camareras y damas de las soberanas recomendaban a las modistas que no estaban en la nómina de la corte, como fueron los casos de Luisa Ruel, Juana Le Blanc y Philiz Krevel, modistas de la Casa de Osuna. Así, la XII condesa-duquesa de Benavente –y duquesa de Osuna consorte–, apadrinó a varias artesanas para la confección de vestidos de la reina María Luisa entre los años 1793 y 1808[5].

Las modistas componen un extenso grupo dentro de la Casa Real. La documentación archivística revela un alto porcentaje de modistas de nacionalidad francesa (el 65% del total del oficio) (gráfico 1). En este grupo destacan los nombres de Victoria Le Rouge, María Moulinier y Darguins o la citada Juana Le Blanc. Las otras procedencias son menos significativas: un 22% de modistas eran de nacionalidad española y un 10% eran italianas. Estos datos avalan que la reproducción de estos mercados secundarios de trabajo no era tan endotécnica como la de los artesanos en nómina de la Casa Real[6].

Gráfico 1. Nacionalidades de las modistas-bateras de la Real Casa (1789-1830)

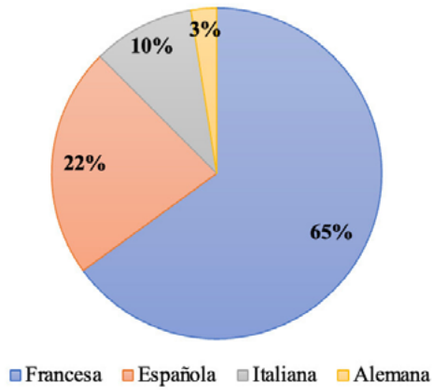

Fuente: AGP, diversas secciones. Elaboración propia.

La reproducción del oficio se producía en los talleres familiares. En ellos se daba una simbiosis de nacionalidades, donde modistas extranjeras enseñaban a aprendizas que luego tendrían una larga trayectoria al servicio de la realeza. Un buen ejemplo fue el caso de Vicenta Mormín. Este ejemplo fue excepcional, ya que en sus inicios empezó a trabajar para las familias de Osuna, Fernán Núñez, y debido a su fama, además del poder del "boca a boca" y de las recomendaciones fue llamada a convertirse en modista y batera de las reinas María Isabel de Braganza, María Josefa Amalia de Sajonia y María Cristina de Borbón.

En la ciudad se reunía una verdadera comunidad de empresarias de la costura en Madrid. Muy pocas alcanzaban el estatus social de sus compañeros hombres, ya que cobraban menos y no tenían acceso a otros oficios dentro de la Casa Real. Algunas de estas artesanas tenían talleres propios, en los que muchas veces es difícil distinguir la intervención femenina, dado que la titularidad recaía en el cabeza de familia o en el marido. Así lo vemos en el taller de Guillermo Darguins y María Moulinier y Darguins, donde se realizaban todo tipo de prendas para la reina y su servicio. Su primera factura fue de mediados de 1802 a 1803 por un importe de 21.844 reales que cobraría Moulinier el 19 de marzo de 1803[7]. La modista junto al administrador de su taller

5. Sandra Antúnez López, «Las primeras modistas en el Real Guardarropa de la reina María Luisa de Parma (1789-1808)», *Eviterna*, 8, 2020, pp. 6-7.

6. José Antolín Nieto Sánchez y Juan Carlos Zofío Llorente, «The Return of the Guilds: A view from Early Modern Madrid», *Journal of Social History*, 50, 2016, p. 257.

7. Archivo General de Palacio (AGP), administración general, leg. 249, exp. 3. Cuenta de María Moulinier y Darguins, marzo de 1803.

tuvo numerosos encargos por parte de la reina y su servicio. Moulinier estuvo al servicio de la reina hasta el estallido de la contienda francesa. En 1808 hemos podido localizar los últimos encargos para María Luisa, por importe de 22.566 reales[8].

En el gráfico 2 vemos la evolución de los diversos encargos para la reina y los costes de sus obras. En este marco comparativo, los encargos del modista Joseph Martin que trabajaba junto a su mujer, María Martin, son superiores a las casas Moulinier y Le Rouge –compuesta por el matrimonio de Claudio y Victoria Le Rouge–. Los tres eran procedentes de Francia y cobraban por factura presentada, y no por nómina, a diferencia de los sastres y bordadores. En primer lugar, el modista Joseph Martin también comercializaba prendidos y tocados, como los encargados en julio de 1792 con una multitud de adornos para el pelo[9]. Aunque en marzo de 1798 realiza una serie de vestidos para la reina, por valor de 17.759 reales[10].

Gráfico 2. Evolución y comparativa de las obras de la reina realizadas por las modistas (1788-1808)



Fuente: AGP, sección administrativa. Elaboración propia.

No será hasta 1816, que las modistas, bateras, encajeras y costureras tuvieron un horario laboral concreto. En el caso de las artesanas de la aguja quedaron obligadas a realizar una serie de actividades diarias, estrechamente ligadas con la camarera y damas –muchas de ellas eran clientas de distintas modistas–. Sabemos que trabajan entre diez y doce horas diarias, sin contar con el trabajo extra, fruto de la improvisación de la confección de ropas y arreglos que podía solicitar sus clientelas[11].

1.2. Núcleos femeninos: costureras y encajeras

La herencia del oficio o endógena era muy importante para la supervivencia de la familia artesana y su perpetuación en la Casa Real. Uno de los más longevos fue el matrimonio de la costurera Paula Pandeavenas y Pedro Leocart Beotas, unión de la que nacieron María Antonia, Luisa, Micaela y Bernardino[12]. Los tres últimos fueron criados de Casa: Luisa y Micaela fueron costureras de las reinas –María Isabel de Braganza, María Josefa Amalia de Sajonia y María Cristina de Borbón– y Bernardino fue primer vacante de ujier. No menos importante fue el oficio de Alejo Abella, encargado del guardarropa del rey Fernando VII, como yerno de Pedro y Paula Pandeavenas[13]. El núcleo familiar vivía en las cercanías del Palacio Real, concretamente en el cuarto bajo de la casa de Pajes[14]. La unión de Micaela con Alejo mantuvo la unión endotécnica en una misma familia (figura 1).

Figura 1. Árbol genealógico de la familia Pandeavenas-Leocart-Beotas

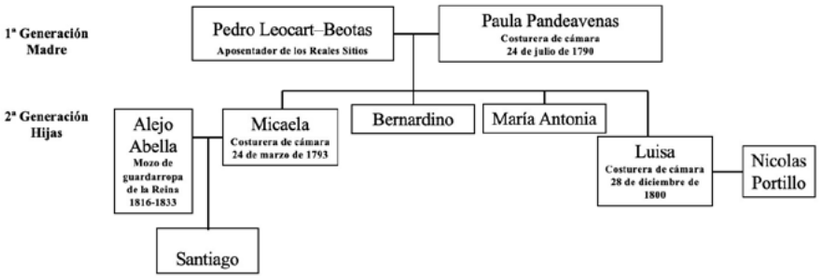

Fuente: AGP, AHPM, AVM. Elaboración propia.

8. AGP, reinados Fernando VII, caja 168, exp. 14. Facturas de la modista volvieron a ser presentadas el 5 de julio y 14 de noviembre de 1816. Ambas cuentas se presentaron en mayo de 1808, aunque no sé tuvieron presentes debió al estallido de la guerra.

9. AGP, administración general, leg. 231, exp. 6. Cuenta de Joseph Martin, diciembre de 1792.

10. AGP, administración general, 2 leg. 42, exp. 4. Cuenta de Josef Martin, abril de 1798.

11. En los nuevos reglamentos de la Real Casa de 1814 se detalla el horario de estas trabajadoras. AGP, administración general, caja 22884, exp. 1.

12. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), Protocolo 21127, ff. 33r-34v.

13. AGP, administración general, caja 22946, exp. 21.

14. Archivo de la Villa de Madrid (AVM), secretaria, 2-374-78. Lista de extranjeros remitida al señor alcalde para el señor jefe político, 1814.

Dentro del comercio textil destaca la labor de las encajeras de las reinas, como fue el caso de Rosa Compoint y Juana Bernard. Ambas ganaban conjuntamente 7.700 reales anuales, por la labor de cuajar encajes y confeccionarlos. Las encajeras solicitaron el 7 de diciembre de 1809 la creación de dos plazas de encajeras, en vez de una, para que ambas pudieran ejercer su oficio de forma independiente. Las dos tenían derecho a médico y botica, aunque Rosa Compoint dejó de trabajar debido al estado de salud de su marido, Vicente Méndez. El sueldo pasó entero a Bernard. Después del fallecimiento de su marido vuelve a trabajar como encajera junto a su compañera[15].

Por su expediente personal sabemos que Juana Bernard solicitó la jubilación el 21 de septiembre de 1846, y se le dieron 6.160 reales por todos los años de servicio. En la documentación también aparece la tarjeta de presentación de Juana Bernard en su calidad de encajera de cámara del rey de la reina. En dicha tarjeta se especifica que su marido era platero y diamantista, y su mujer encajera real. Además, de detallarse la dirección de la casa-tienda del matrimonio, ubicado en el número 3 de la madrileña calle de Hortaleza (figura 2).

Figura 2. Tarjeta de presentación de la encajera Juana Bernard en el año 1800



Fuente: AGP, sección reinados Carlos IV, fondo cámara, leg. 17. Fotografía de la autora.

Mientras que las encajeras e hilanderas que proliferaban por Madrid eran trabajadoras textiles peor remuneradas, las adscritas a la Casa Real gozaban de una mejor situación y retribución. En el interior de palacio, las encajeras eran las que más ganaban y más honores tenían, como médico, botica y cirujano; además de poseer el escudo de armas en su tienda como sucedía en el caso de Bernard.

Juana Bernard se ocupaba de las composturas de encajes para la reina María Isabel de Braganza, como eran vestidos, guarniciones de encaje de punto de Inglaterra[16]. La artesana ejercía su oficio en la Real Servidumbre de la soberana[17].

Algunas encajeras podían recibir ingresos extra por la vía de tomar aprendizas en sus casas donde organizaban pequeñas escuelas. Un ejemplo de ello fue el caso de la encajera de cámara de la reina, Rosa Compoint. En 1802 tenía dos aprendizas, Mariana Toro y Juana Audreu, que suscribieron sendos contratos por un tiempo de seis años para aprender el arte del encaje[18].

2. La familia Viant: los plumistas de la realeza

La industria del accesorio fue un factor determinante para la creación de la apariencia regia femenina, como fue el caso de medieros, peluqueros, zapateros, sombrereros, manguiteros y plumistas. Dentro de este extenso grupo había fuertes componentes endógenos, como fue el caso concreto de la familia Viant, plumistas de la Real Casa y Cámara. Su tienda estaba ubicada en el número 1 de la calle de la Montera en Madrid.

Larruga define a Antonio Viant como un fabricante que realiza todo género de plumajes finos, entrefinos y penachos de varias manufacturas de su clase, y especifica los precios de sus obras. Además, alaba la adaptación a la moda del momento y la importancia de introducir plumas del extranjero[19]. Aunque estaba en nómina desde el 5 de octubre de 1773, Antonio Viant fue nombrado plumista del rey el 30 de marzo de 1791, previo juramento de fidelidad, además de tener el honor de vestir el uniforme correspondiente a su rango dentro de la jerarquía palatina. Con el paso de los años, la plaza recayó en Victoria Viant, hija del matrimonio de Antonio con Magdalena Bruisset.

15. AGP, personal, caja 16799, exp. 10.

16. AGP, reinados Fernando VII, caja 405, exp. 10.

17. AGP, registros, 1537, f. 243v. Copiador general de Reales órdenes y Decretos comunicados a la IV marquesa de Mondéjar como Camarera mayor interina, traslados que dá está, informes, propuestas, nombramientos, años 1814-1816.

18. V. López Barahona, *Las trabajadoras…*, *op. cit.*, p. 306.

19. Eugenio Larruga, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y monas de España con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento.* Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1788, tomo III, pp. 88-90.

Victoria fue aprendiza durante cuatro años [20]. Victoria fue aprendiza durante cuatro años en el taller de Juana La Roche y Simón Matheus, desde el 22 de enero de 1780[21]. Antonio y Magdalena tuvieron dos hijos más, Francisco y Rafael, los cuales se convirtieron en plumistas de la Casa de Osuna. Francisco, el mediano de la familia, se casó con María Teisson, y a partir de 29 de agosto de 1795 este matrimonio se convirtió en administrador de la tienda fundada por Antonio[22] (figura 3).

Figura 3. Árbol genealógico de la familia Viant

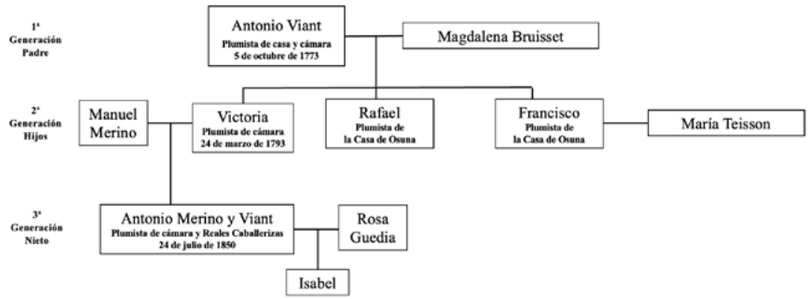

Fuente: AGP, AHPM, AVM. Elaboración de la autora.

En las cuentas conservadas de padre e hija destacan diversas obras de plumas presentadas a la reina el 25 de diciembre de 1788, y por las que se cobraron 1.640 reales[23]. Como hemos comentado, la carrera palatina de ambos artesanos se combinó con la ejecución de varios trabajos para la casa de Osuna, así como con la recomposición, lavado y reteñido de los penachos de esta familia noble[24]. El clan Viant también trabajó para la XIII duquesa de Frías, como aparece en los recibos conservados del 24 de enero de 1791 realizando diversos penachos[25]. Después, entre 1793 y 1800, Rafael y Francisco Viant afrontaron encargos de penachos y otras obras de la Casa de Osuna, puesto que su hermana Victoria y su padre no podían asumir más carga laboral[26].

El 19 de agosto de 1806, Victoria Viant sustituyó a su padre debido a que sus achaques de salud, que le imposibilitaban desempeñar el cargo de plumista del rey con la destreza y puntualidad requerida. Sin embargo, al heredar su oficio solamente podría virar las plumas y arreglarlas, tareas propias de mujeres[27]. En ese mismo año Victoria, como ayudante, se encarga de ciertas obras para el oficio de la real tapicería. No podemos olvidar que también fue aprendiza de modista[28]. Estas tareas no serán las únicas que se le encomendaron pues también realizará las plumas para el tocador de la esposa de Fernando VII, María Isabel[29].

Después de esta obra se le negó su plaza como plumista, aunque días antes, como decíamos, sustituyó a su padre por su estado de salud[30]. La denegación de su plaza conllevó de nuevo que se convirtiese en plumista de la Real Casa y de las Reales Caballerizas gracias a la implicación de la reina María Isabel de Braganza. Incluso, se encargó de las composturas de un plumaje para el catre de la reina en el Real Sitio del Pardo[31]. Los últimos datos permiten sostener que Victoria tuvo varios oficios dentro de la Casa Real –plumista y adornista de cámara de la reina–, lo que refleja un continuo diálogo entre el adorno doméstico y textil.

2.1. Otra serie de oficios: las lavanderas

El lavado era una actividad feminizada, ya que en Madrid no fue extraña la participación masculina. En el setecientos ya es constante la evidencia de lavanderas. En las dependencias palatinas muchas mujeres que se dedicaban a las labores de lavandería y planchado. Algunas accedían a esta actividad mediante recomendación de un familiar, de manera que, el oficio pasaba de madres a hijas. Un ejemplo de dicha situación fue la lavandera, planchadora

20. AGP, personal, caja 1090, exp. 11.
21. AHPM, 20309, f. 20. Asiento de aprendiza que otorgan don Antonio Viant y Simon Matheus, vecinos de esta villa por Victoria Viant su hija. Madrid 22 de enero de 1780.
22. AHPM, 20985, ff. 351v-353v. Antonio Viant y sus hijos, 29 de agosto de 1795.
23. AGP, reinados Carlos IV, fondo cámara, leg. 18. Personal. Pruebas de proveedores, años 1789-1808.
24. Archivo Histórico de Nobleza (AHNOB), Osuna, c. 406. Cuentas de Antonio Viant trabajando para la casa de Osuna, diversos años.
25. AHNOB, Frías, c. 1494, d. 1. Cuenta de Antonio Viant, en enero de 1791.
26. AHNOB, Osuna, c. 406. Cuentas de penachos y limpieza de plumas para el duque de Osuna, entre los años 1793 y 1800. Ambas labores se ocupaban los hermanos, Rafael y Francisco Viant.
27. AGP, registros, 103, f. 314v. Registro de reales órdenes, decretos y resoluciones sobre asuntos referentes a la Real Cámara, años 1749-1807.
28. AGP, reinados Carlos IV, fondo casa, leg. 203. Cuentas de Victoria Viant, plumista de SMMM, obras para el oficio de la tapicería, año 1806.
29. Las cuentas de las plumas para el tocador de la reina en 17 de noviembre de 1817 se encuentran en: AGP, sección reinados Fernando VII, caja 403, exp. 4. Cuentas de plumista.
30. AGP, registros, 750, f. 455v. Real Cámara Fernando VII. Índice extractado de primera mano. Notas precisas. Años de 1808 hasta 1815.
31. AGP, administración general, leg. 5276, exp. 22. Cuentas de plumistas (1814-1816).

y almidonera del rey Teresa Conrrote, que solicitó un puesto de lavandera para su hija Juliana Dandrieu, y a la que vemos convertida en planchadora y lavandera de la reina el 2 de enero de 1816[32]. No en vano, Conrrote había accedido de la misma manera que su hija, puesto que su madre y abuela fueron planchadoras y almidoneras de la reina Isabel de Farnesio[33]. Este fuerte componente familiar del oficio evidencia que era un importante medio de supervivencia y reproducción utilizado para mantenerse dentro de la jerarquía palatina.

A través del análisis de cuentas y nominas observamos la relevancia de lavanderas y planchadoras encargadas del lavado e higiene de los vestidos reales. Ambos oficios aparecen juntos en las nóminas de los individuos de la Casa Real, con lo que estas trabajadoras desempeñaban las labores de lavado y planchado.

Estas mujeres, de todas las edades, realizaban un trabajo muy duro y penoso, tal y como lo reconocía Jovellanos en su Informe dado a la Junta general de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las artes elaborado en 1785[34]. Estas mujeres formaban parte del servicio de la Casa Real como individuos de planta de la casa y cámara, lo que revela que su trabajo era indispensable. Tenían regulados sus días de lavado: en las cuentas de 1789 a 1814, se detalla que eran dos o tres días los dedicados a lavar las prendas reales con todo esmero. En algunos casos, como celebraciones reales, la frecuencia era de 2 días. La media de coste del lavado y planchado de cada mes oscilaba entre los 800 y 1.100 reales, dependiendo de la cantidad de prendas[35].

Dentro del corpus palatino vemos diferentes tipos de lavanderas. En primer lugar, la lavandera de corps, encargada del lavado de uniformes del personal de la Casa Real y a la que no es raro ver solicitar ayuda a otras lavanderas. Seguidamente, dos lavanderas y planchadoras personales de los monarcas. En tercer lugar, dos lavanderas de medias una para el rey y otra para la reina. Por último, otras lavanderas se ocupaban de limpiar la ropa de cocina y de otras dependencias. Estos oficios los hemos sintetizado en el siguiente esquema del sector de la lavandería y planchado de la Casa Real (figura 4).

Figura 4. Esquema de las distintas lavanderas que trabajaban en las distintas dependencias palatinas, 1789-1814



Fuente: AGP, diversas secciones. Elaboración propia.

Los sueldos de las lavanderas y planchadoras cambiaron con el paso de los años. Durante el reinado de Carlos IV y María Luisa de Parma ganaban 5 reales diarios, pero con la llegada del Trienio Liberal pasaron a cobrar 15 reales diarios. El lavado y planchado exigía contar con muchas trabajadoras para conseguir tener listo las ropas reales. Esta serie de jornales diarios se repartían entre el personal subcontratado. Las lavanderas de corps y de los reyes subcontrataban a su círculo más cercano –normalmente familiar como hijas, sobrinas y nietas–, como fueron los casos de Ana María Fernández de la Peña y su hija Vicenta Arias Fernández de la Peña, ambas lavanderas y planchadoras de corps y de cámara[36]. Esta subcontratación podía perdurar en el tiempo, en la mayoría de los casos, el personal subcontratado podía convertirse en individuo de nómina de Casa Real, gracias a la reproducción familiar del oficio[37]. De esta manera, las retribuciones económicas no salían del clan familiar. Las lavanderas y planchadoras pertenecientes a la Casa Real pertenecían a clanes familiares matriarcales, como fueron los casos de Teresa Conrrote –lavandera, planchadora y almidonera de corps–. Su madre, Juliana Dandrieu fue lavandera de María Luisa de Parma. En el caso de las lavanderas y planchadoras, la herencia del oficio era muy habitual desde edades tempranas, por eso las lavanderas y planchadoras se incorporaban a su oficio entre los 15 y 20 años. Sin embargo, su labor no era comparable con el sector de la con-

32. AGP, personal, caja 16837, exp. 43.

33. AGP, personal, caja 16800, exp. 40.

34. María José Ortega Chinchilla, «Las lavanderas. La realidad de uno de los trabajos femeninos más duros», en María José Ortega Chinchilla y Raúl Ruiz (eds.), *Los trabajos de las mujeres en la Edad moderna. Centros de interés para el diseño de Situaciones de Aprendizaje*. Granada, Universidad de Granada, 2023, pp. 84-85. Véase también Carmen Sarasúa, «El oficio más molesto, más duro: el trabajo de las lavanderas en la España de los siglos XVIII al XX», *Historia Social*, 45, 2003, pp. 62-63.

35. AGP, administración general, legs. 273 a 278. Cuentas de la lavandera y planchadora Vicenta Arias, en los años de 1827 a 1830.

36. AGP, personal, caja 126, exp. 16. También, AGP, personal, caja 16906, exp. 2.

37. La subcontratación fue notable en otros oficios como en las hilanderas. Véase Victoria López Barahona, «Mujeres y trabajo en la Edad Moderna. Una perspectiva desde la acumulación originaria», *Nuestra Historia*, 10, 2020, p. 44.

fección, ya que ellas eran unas trabajadoras más dentro de las dependencias palatinas, puesto que no se dedicaban a la creación de la imagen regia[38].

Conclusiones

En las páginas precedentes hemos ido desarrollando la situación de diversos clanes artesanales liderados por mujeres, además de su estrecha vinculación con la Casa Real. Las distintas artesanas mencionadas tenían una extensa trayectoria e incluso algunas de ellas estuvieron más de cuarenta años al servicio de la corona. Esta amplia experiencia no siempre fue debidamente reconocida, con lo que los artesanos varones ganaban más que sus compañeras. Incluso, para la supervivencia tenían que contraer matrimonio con artesanos que tenían trabajaban para la monarquía, como el caso de la familia de costureras Pandeavenas-Beotas.

De esta manera hemos analizado clanes familiares que se dedicaban a un mismo oficio, como los Viant (plumistas), Pandeavenas-Beotas (costureras), Bernard (encajeras) o Conrrote-Dandrieu (lavanderas y planchadoras). Estas mujeres no elegían su oficio con lo que venía impuesto mediante la vía endotécnica. La gran mayoría de ellas cobraban por obra realizada y tenían que satisfacer de su propio bolsillo todos sus gastos personales y el mantenimiento de sus talleres, como ocurrió en el caso de las modistas. Incluso, su vinculación con palacio no les impedía trabajar para una clientela diversificada.

En este estudio hemos recabado las distintas nacionalidades de las modistas que trabajaron para la Casa Real. Estos datos arrojan que las modistas francesas dominaron dentro de las dependencias palatinas, incluso algunas creadoras españolas afrancesaron su nombre.

Concluyendo, en todos estos sectores hemos visto mujeres que lograron un estatus laboral independiente y tuvieron medios para administrar sus negocios, aunque la mayor parte dependió para su subsistencia de la vinculación endógena y era muy habitual las uniones matrimoniales para la longevidad de un núcleo familiar. No será hasta 1816, que una modista consigue total independencia en su trabajo, como administradora de su propio taller, como fue el caso de Vicenta Mormín[39].

38. AGP, personal, caja 16800, exp. 40.

39. Sobre esta modista nos remitimos a S. Antúnez López, *Los artífices*…, *op. cit.*, pp. 257-286; «Madame Mormin: poder, costura y mujer. El caso de una modista olvidada», *Historia Autónoma*, 20, 2022, pp. 11-27.

Bibliografía

Antúnez López, Sandra, «Las primeras modistas en el Real Guardarropa de la reina María Luisa de Parma (1789-1808)», *Eviterna*, 8, 2020, pp. 1-12. https://doi.org/10.24310/Eviternare.vi8.9242

— «Madame Mormin: poder, costura y mujer. *El caso de una modista olvidada*», *Historia Autónoma*, 20, 2022, pp. 11-27. https://doi.org/10.15366/rha2022.20.001

— «Los mercados de trabajo al servicio de las reinas: modistas y artesanas de la confección en Madrid (1790-1830)», *Revista Latinoamericana de Trabajo y Trabajadores*, 6, 2023, pp. 61-82. https://revista.redlatt.org/article/view/22188/23835

— *Los artífices de la confección. La industria del vestido en el Palacio Real (1789-1829)*. Madrid, Sílex, 2024.

Larruga, Eugenio, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y monas de España con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*. Madrid, Imprenta de Benito Cano,1787-1800.

López Barahona, Victoria, *Las trabajadoras en la sociedad madrileña del siglo xviii*, Madrid, Libros del Taller – ACCI, 2017.

— «Mujeres y trabajo en la Edad Moderna. Una perspectiva desde la acumulación originaria», *Nuestra Historia*, 10, 2020, pp. 25-48.

Nieto Sánchez, José Antolín; Zofío Llorente, Juan Carlos, «The Return of the Guilds: A view from Early Modern Madrid», *Journal of Social History*, 50, 2016, pp. 247-272.

Ortega Chinchilla, María José, «Las lavanderas. La realidad de uno de los trabajos femeninos más duros», en María José ortega Chinchilla y Raúl Ruiz (eds.), *Los trabajos de las mujeres en la Edad moderna. Centros de interés para el diseño de Situaciones de Aprendizaje*. Granada, Universidad de Granada, 2023, pp. 82-108.

Sarasúa, Carmen, «El oficio más molesto, más duro: el trabajo de las lavanderas en la España de los siglos xviii al xx», *Historia Social*, 45, 2003, pp. 53-78.

Vida y desafíos de las mujeres en el hogar. Cataluña en la época moderna

Alexandra Capdevila Muntadas[1]
Universitat Oberta de Catalunya – Ateneu Universitari de Sant Pacià, alexandracapdevila.acm@gmail.com

Resumen: Esta comunicación analiza el papel de la mujer catalana en el hogar haciendo hincapié en aquellos episodios familiares más controvertidos, como fueron, el abandono del hogar conyugal por parte de la esposa o la asunción de la dirección de la casa debido a la muerte prematura del cabeza de familia. Para alcanzar estos propósitos, se estudia la trayectoria de diversas mujeres de diferentes linajes de la comarca catalana del Maresme con un perfil socioeconómico distinto.

Palabras clave: Edad Moderna, Cataluña, familia, mujer, primogenitura.

Life and challenges of women in the household: Catalonia in the early modern age

Abstract: This paper analyzes the role of Catalan women in the household, with a particular focus on the most controversial family episodes, such as the wife's abandonment of the marital home or the assumption of household leadership following the premature death of the head of the family. To this end, it examines the life trajectories of various women from different lineages in the Catalan region of Maresme, each with a distinct socioeconomic profile.

Key words: Early Modern Age, Catalonia, Household, Women, Primogeniture.

Introducción

Según Batlle «durante el siglo xiii en Cataluña las mujeres trabajan, venden, compran, hacen contratos y negocios, administran propiedades y hacen testamentos con una libertad que ya habían perdido sus hermanas del siglo xvi»[2].

Vilalta cree que este planteamiento suscita ciertas reservas, ya que difícilmente los tentáculos de la Iglesia y del Estado tuvieron suficiente capacidad para modificar e influir en la vida cotidiana de las personas[3]. Así pues, una investigación centrada, únicamente, en las referencias legislativas sobre el papel de la mujer corre el riesgo de presentar una visión demasiado teórica y no ajustada a la realidad[4].

En Cataluña los estudios sobre las casas campesinas se han centrado, preferentemente, en la figura del primogénito masculino y escasean los trabajos[5] que analicen la posición y la aportación de las mujeres dentro de la institución familiar.

Esta comunicación pretende analizar el papel de las mujeres de diversos linajes de la comarca catalana del Maresme haciendo hincapié en aquellos episodios familiares más controvertidos, cómo fueron la incoación de pleitos judiciales por parte de las *cabaleres* para reclamar la dote y las legítimas, el abandono del hogar conyugal por parte de la esposa y aquellos casos en que la mujer tuvo que asumir la dirección del *mas* o del negocio familiar debido a la muerte prematura del cabeza de familia o por su condición de *pubilla*.

La consulta de la documentación notarial, los libros parroquiales, los pleitos judiciales y las memorias familiares permitirá detectar si en algún momento algunas de estas mujeres lograron escapar de la tutela masculina y alcanzar un cierto grado de independencia o autonomía y hasta qué punto el posicionamiento económico familiar propició que algunas de ellas alcanzaran unas mayores cuotas de libertad y autonomía.

1. Esta comunicación se inscribe en el grupo de investigación consolidado Estudios de Historia del Mediterráneo Occidental. Sociedad, poder y cultura en la época moderna 2021 SGR 00685.

2. María José Vilalta, «Mujeres en el catastro. Propietarios rurales en la Cataluña moderna (siglos xvii-xviii)», en José Antonio Salas Auséns (coord.), *Logros en femenino. Mujer y cambio social en el valle del Ebro, siglos* xvi-xviii. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2013, p. 220.

3. *Ibid*., p. 220.

4. *Ibid*., p. 221.

5. Carme Sanmartí y Montserrat Sanmartí, «Les mestresses Baldrich a través dels capítols matrimonials (segles xvii-xix)», *Estudis d'Història agrària*, 22, 2009, pp. 91-110.

El papel de la mujer en el hogar

La familia iba más allá de los miembros con los que se convivía y compartía habitación y constituía una pequeña comunidad ordenadora, transmisora de valores y defensora de sus miembros ante los requerimientos o las vicisitudes de cualquiera de estos[6].

Como en el resto de Cataluña, en el Maresme se consolidó el sistema del heredero único, originado en los siglos XI y XII, cuando los señores alodiales prohibieron fragmentar la explotación agrícola y exigieron designar un solo sucesor[7]. Con el tiempo, esta práctica se extendió a todos los grupos sociales: el hijo varón primogénito heredaba la casa, con la obligación de cuidar a los padres y asegurar un buen destino para sus hermanos. El *mas* generaba los recursos necesarios para dotar a los segundones con un valor equivalente al recibido por el heredero. Esta dinámica, vigente hasta el siglo XX, ha sido analizada por Barrera[8]. Únicamente, aquellas familias que no contaban con hijos masculinos, la herencia recayó en manos de la primogénita, llamada *pubilla*. Se trataba de un mal menor, ya que el objetivo era garantizar la continuidad de la casa.

Las *pubilles* de los linajes analizados contrajeron matrimonio con *fadristerns* de familias titulares de *mas*. Este tipo de enlace resultaba el más idóneo, ya que el marido de la *pubilla,* llamado *pubill,* debía administrar la explotación agraria y era necesario asegurarse que dispondría de la experiencia necesaria para asumir este papel. Para garantizar que el esposo de la primogénita centraría sus energías en el buen funcionamiento del *mas*, se optó por emparentar con segundones. Entroncar con un heredero podía provocar que la hacienda familiar se transformara en una masía de segundo orden.

Desde el punto de vista documental, se localiza a las *pubilles* actuando junto con su esposo, firmando capítulos matrimoniales, comprando o arrendando parcelas de tierra, contratando censos perpetuos, o firmando recibos o pagos. A pesar de ser ellas las titulares del patrimonio, en la firma de los documentos también aparecía el *pubill*[9].

En otros casos, debido al fallecimiento y al delicado estado de salud de los hermanos varones, la dirección de la explotación familiar recayó en manos de la mujer. Como el esposo de Ana Manent Cortés era capitán de barco y sus ausencias eran frecuentes por sus viajes a Montevideo, Alejandría y La Habana, la gestión del *mas* fue asumida exclusivamente por ella en el siglo XIX. Una situación similar a la que debieron hacer frente algunas mujeres gaditanas de comerciantes[10].

A diferencia de la *pubilla*, a las segundonas se les ofrecían tres destinos: el matrimonio con un *fadristern* o un *hereu*, el ingreso en un convento o la soltería. Sin embargo, en los dos primeros casos debían percibir la dote. Se consideraba que cuánto más elevada fuera la dote, las probabilidades de enlazar con una casa acomodada e influyente augmentaban. Para un heredero procrear un número demasiado elevado de hijas acarreaba muchos problemas y así queda recogido en el refranero catalán: «qui té filles per casar, molt té de cavil·lar» o «casa de moltes noies, tot se'n va en bodes»[11].

El matrimonio constituyó la máxima aspiración de la mayor parte de las *cabaleres*, ya que adquirían un estatus social y se emancipaban de la tutela del cabeza de familia, aunque pasaban a situarse bajo la protección del marido. Sin embargo, el casamiento no respondía a la decisión particular e individual de los contrayentes, ya que constituía un asunto de la casa.

Según Ramos resulta difícil averiguar quién decidía el destino de los descendientes, ya que la documentación no precisa si se trataba de una prerrogativa paterna o si la madre participaba en igualdad de condiciones[12]. Cabe suponer que las mujeres habrían ejercido alguna influencia en estos asuntos, ya que eran probablemente las mejor informadas sobre la disponibilidad matrimonial de los hijos de una determinada casa y el interés que podía conllevar emparentar con ellos[13].

En sus discursos, los moralistas de la época afirmaban que Dios castigaba a aquellas parejas que contravinieran a sus padres. Pedro de Luján advertía que «todo casamiento hecho por amores, las mas veces para en dolores» y que

6. Mariela Fargas, «La societat a la Catalunya moderna. Els seus fonaments en perspectiva de gènere», en Raquel Castellà (coord.), *Dones. Història i memòria a Catalunya*. Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, Barcelona, 2017, pp. 50-57.

7. Lluís To, *Família i hereu a la Catalunya nord-oriental (segles x-xii)*. Barcelona, PAMSA, 1997. Ignasi Terradas, «Els orígens de la institució de l'hereu a Catalunya», *Quaderns de l'ICA*, 1, 1980, pp. 66-97.

8. Andrés Barrera, *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural. Lógica de la razón doméstica*. Madrid, Alianza Universidad, 1990.

9. Archivo Comarcal del Maresme (ACM), ACM70-15-T2-167.

10. Paloma Fernández, *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*. Madrid, Siglo XXI, 1997.

11. *Cinc mil refranyers catalans i frases fetes, populars. Recull folklòric.* Barcelona, Editorial Millà, 1976.

12. Cristina Ramos, *La familia en femenino. Prácticas sociales y relaciones de género entre los Cepeda en el tránsito a la contemporaneidad*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016, p. 188.

13. *Ibid.*, p. 188.

debían casarse «cada uno con su igual» por «arrimo y compañía»[14]. Un Usatge del siglo XI recogía el derecho de los padres a desheredar si «las fillas nos volran ajustar a marits» y las *Constitucions de sposalles* reproducían también esta medida[15]. La constitución de 1537 determinó que fueran exiliados aquellos que se casasen sin el consentimiento de sus progenitores. Según Fargas, con esta reglamentación se estaba consolidando el matrimonio concertado y el punto álgido del intervencionismo que ultrapasaba los padres, ya que en ausencia de éstos los tutores o los cabezas de familia eran los encargados de autorizar su consentimiento[16].

Fontanella, remarcaba en el siglo XVII la validez de las disposiciones testamentarias de los padres que prohibían contraer matrimonio con una determinada persona[17]. A mediados del siglo XVII, Miquel Ferrer Matas determinó en su testamento que «vol y mana que de sos bens sien donades a dita Marianna y Margarida 160 lliures a quiscuna havent de casar a gust de Pere fill seu hereu baix escrit»[18]. A inicios del siglo XVIII Miquel Jordà Faura especificó que si «alguna ho algunas de mas fillas se casen contra la voluntat de mos parents y curadors disposo y mana que per dret de llegitima sels done 25 lliures tan solament»[19].

A través de la Pragmática Sanción de 1776, los ministros de Carlos III y Carlos IV introdujeron las semillas legales que, progresivamente, destruirían los derechos de defensa de los individuos, especialmente las mujeres, contra el despotismo del cabeza de familia[20].

El primogénito podía entregar la dote en metálico o en parcelas de tierra. Lo más lógico era que se abonase una cuantía económica, ya que de este modo se evitaba la fragmentación del patrimonio. No obstante, en determinados casos, las segundonas recibieron parcelas de tierra, lo cual podía ser un indicio de que el patrimonio familiar no había sido capaz de generar el dinero suficiente para abonar la cantidad establecida. Precisamente, en 1770, los Jordà dotaron a sus *cabaleres*, Anna y Maria Clarabuch Jordà, con parcelas de tierra[21].

La recepción de la dote conllevaba la renuncia a todos los derechos sobre la casa de los padres. Habitualmente, la hija entregaba la dote a su marido o suegros. La cesión a los suegros se daba en aquellos casos en que la futura esposa iba a residir en la casa de los padres de su esposo. En estos casos los suegros asumían el compromiso de garantizar la manutención de la flamante pareja. Matalí y Soler puntualizan que, aunque el esposo era el encargado de administrar la dote, el dominio correspondía al padre de la mujer[22].

El arraigo de esta práctica es interpretado des del punto de vista de estas historiadoras como un signo inequívoco de la posición secundaria de la mujer en la sociedad, en general, y en el seno de la familia, en particular, y su consideración como persona menor de edad, necesitada toda la vida de la tutela masculina[23]. Las segundonas podían disponer, únicamente, de la dote si tenían descendencia. Cuando enviudaban, podían recuperar la dote y contraer unas nuevas nupcias.

Sin embargo, Zucca argumenta que la dote no era simplemente un capital pasivo, sino un recurso flexible que las mujeres podían utilizar para negociar su posición dentro del hogar y en la economía urbana[24]. Esta misma autora ha constatado cómo las mujeres casadas y viudas invertían sus dotes en negocios familiares o negocios propios, lo que les confería tanto un rol laboral como de propiedad. Esto les otorgaba poder de negociación dentro del hogar y cuestiona la noción de que su trabajo era no remunerado[25].

Con el objetivo de afianzar los lazos con una determinada casa, ahorrarse el pago de la dote o para mitigar la partida de una hija se celebraron matrimonios dobles. Los Modolell desposaron a la *pubilla* y a una segundona con los hermanos Rossell de Llinars del Vallès en 1598 y 1601 y los Boter de Palau, a dos segundonas, con los hermanos Coll de Martorell a finales del siglo XVI. Los Vallmajor casaron al primogénito y a una *cabalera* con dos hermanos de

14. Máximo García, «Afectividad y sentimientos familiares en la Castilla moderna: "Por el mucho amor y cariño..."», en Encarna Jarque (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020, p. 106.

15. Mariela Fargas, «Declarado en secreto. Matrimonio clandestino y consentimiento paterno en la Barcelona pretridentina», *Hispania Sacra*, 73, 2021, pp. 419-430.

16. M. Fargas, «La societat a la Catalunya...», *op. cit.*, pp. 50-57.

17. M. Fargas, «Declarado en secreto...», *op. cit.*, pp. 419-430.

18. ACM, ACM70-356-T2-340, f. 134.

19. ACM, ACM70-15-T2-82.

20. P. Fernández, *El rostro familiar...*, *op. cit.*, pp. 68-69.

21. ACM, fondo *Mas* Jordà de Santa Susanna, nº 171 y 172.

22. Rosa Matalí y Roser Soler, «Família moral i herència en l'Edat Moderna», *L'Avenç*, 142, 1990, pp. 40-47.

23. *Ibid.*

24. Beatrice Zucca, «Reconsidering the southern Europe model: Dowry, women's work and marriage patterns in pre-industrial urban Italy (Turin, second half of the 18th century)», *The History of the Family*, vol. 16, 4, 2011, pp. 354-370.

25. Beatrice Zucca, «Only unpaid labour force? Women's and girls' work and property in family business in early modern Italy», *The History of the Family*, vol. 19, 3, 2014, pp. 323-340.

la familia Torres en 1613 y los Visa contrajeron matrimonio con los hermanos Cortils durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Sin embargo, la documentación revela, también, las fisuras de este sistema de transmisión patrimonial. Muchas mujeres se vieron obligadas a denunciar a su padre o hermano por el incumplimiento o la demora en el abono de la dote. Todo ello supuso tener que litigar con su familia, como sucedió en los Arquer a inicios del siglo XVII[26] o en los Jordà a mediados del siglo XIX[27].

Violant documentó la costumbre de la visita ritual que los padres de la novia realizaban a la casa del novio cuando este era el heredero. Durante dicha visita, no se mencionaba de forma explícita el motivo, pero se mostraban todas las estancias de la vivienda, incluidos los almacenes y las bodegas[28]. Sin embargo, en ocasiones el hombre con quien la familia había decidido emparentar a la hija o la hermana no contaba con el nivel económico que aparentaba o, por sus costumbres y personalidad, podía acabar causando la infelicidad de la esposa. Sin duda, se trata de un aspecto difícil de rastrear en la documentación. No obstante, la conservación de un pleito de *divortium quoad thorum* del año 1766, que enfrentó a los Arnau y los Salla —dos familias acomodadas de Mataró—, permite vislumbrar las debilidades del sistema y la difícil situación en la que podían encontrarse algunas esposas[29].

Este litigio muestra que Ignacia Arnau sufrió las ausencias reiteradas y continuadas de su marido y tuvo que buscar medios alternativos para mantenerse. La familia que había decidido con quién debía contraer matrimonio, le abrió las puertas de su casa para darle cobijo tanto durante el proceso de divorcio como después de la sentencia de divorcio.

A pesar de que existían estrategias como desheredar a los hijos del primer matrimonio para atraer a un nuevo cónyuge, el sistema hereditario catalán dificultaba que una viuda con hijos pudiera contraer segundas nupcias. La dote, que había recibido de su familia y representaba su valor en el mercado matrimonial, perdía peso una vez que buena parte de ese capital debía destinarse a sus hijos. En consecuencia, un segundo matrimonio podía implicar una movilidad social descendente. Por esta razón, la mayoría de las viudas de las familias campesinas de *mas* no volvieron a casarse.

Cuando la mujer permanecía viuda en el hogar, conservaba su papel de señora. En el caso que tuviera hijos menores de edad, actuaba junto los otros miembros de la familia como tutora gestionando la explotación agraria. Esta eventualidad explica que se haya considerado que con la viudez las mujeres habrían alcanzado un mayor grado de independencia, ya que se encontraban desligadas de la autoridad paterna, marital o filial[30].

La documentación muestra que las viudas firmaban contratos de establecimiento de tierras[31], compraban o vendían bienes inmuebles[32] o contraían distintos instrumentos crediticios[33] ellas solas. Seguramente, por este motivo los moralistas y la sociedad en general recelaban de ellas. El refranero catalán muestra la mala imagen que se tenía de ellas: «guarda't de persona assenyalada i de dona dues vegades casada» y «amb viudes no hi vulguis res si t'hi has de casar després»[34].

Aunque para una viuda con hijos de un primer matrimonio, contraer nuevas nupcias podía implicar emparentar con familias de un segundo nivel, no parece que la posibilidad de una degradación social ni el hecho de ingresar en una nueva casa representara un impedimento para algunas de las mujeres de las familias analizadas. Siguiendo un orden cronológico, se expondrán algunos casos significativos.

En el caso de Mariana Sala viuda de Pere Arquer Sala, la defunción de sus dos hijos propició que pudiese recuperar íntegramente la dote y el matrimonio con Joan Valls a inicios del siglo XVII constituyese unas primeras nupcias. En cambio, a mediados del siglo XVII Bàrbara Catà tuvo que renunciar, a favor de sus hijos, a todos los derechos que le correspondían y, a cambio recuperó las 500 libras de su dote para casarse de nuevo[35].

En diversas cohortes de Can Jordà, las viudas celebraron un segundo matrimonio. A pesar de haber contraído nuevas nupcias, los vínculos de Maria Terrades del Portell con Can Jordà se mantuvieron en el tiempo, no sólo porque su hijo era el primogénito, sino también porque, a pesar de haber

26. Archivo Nacional de Cataluña (ANC), ANC1-172-T-426.

27. Alexandra Capdevila, «Dels Jordà als Clarabuch. Can Jordà a l'època moderna i contemporània», en Alexis Serrano (coord.), *El Mas Jordà de Santa Susanna des de la prehistòria fins els nostres dies. Una aproximació multidisciplinar.* Mataró, Arxiu Comarcal del Maresme, 2018, p. 101.

28. Ramón Violant, *El Pirineo español. Vida, usos, costumbres, creencias y tradiciones de una cultura milenaria que desaparece*. Madrid, Plus-Ultra, 1949.

29. Alexandra Capdevila, «Quan les estratègies matrimonials fracassen. El procés de divorci d'Arnau contra Salla», en *XXXVI Sessió d'Estudis Mataronins*. Mataró, Museu Arxiu de Santa Maria, 2020, pp. 101-123.

30. Concepció Gil y Roser Solé, «Família i condició social de la dona a la Catalunya Moderna», en Mary Nash (dir.), *Més enllà del silenci. Les dones a la història de Catalunya*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1988, pp. 93-112.

31. ANC, ANC1-172-T-214 y ANC1-172-T-289.

32. ANC, ANC1-172-T-292.

33. ANC, ANC1-172-T-305.

34. Anna Maria Parés, *Tots els refranys catalans*. Barcelona, Grup 62, 1999.

35. ANC, ANC1-172-T-381.

tenido descendencia en este segundo matrimonio, fue la familia de su primer esposo quien asumió los gastos de su enfermedad. En su testamento fechado a mediados del siglo XVII Maria Terrades del Portell nombró heredero a su hijo y titular de Can Jordà y pidió ser inhumada en la tumba de los Jordà[36].

La muerte prematura de Antoni Vallmajor Torres, a los 40 años a mediados del siglo XVII, y de Antoni Vallmajor Mas, a los 26 a finales del siglo XVII, obligó a instaurar un régimen de minoría de edad. Ante estas circunstancias, es posible que los Vallmajor consideraran que, debido a la juventud de Peronella Llençà, quien enviudó a los 26 años, resultara más práctico volver a casarla, de modo que la gestión del patrimonio recayera exclusivamente en manos de los segundones.

A inicios del siglo XVIII, Francesca Bellsolell Padró contrajo segundas nupcias con Jaume Baró y según relatan las crónicas familiares lo hizo por «ésser una cosa de molta utilitat y profit per ella y sos fills, per lo tant, condescendí en casar-se ab dit Sr. no volent emperò aportar-se'n ningun dret ni altre cosa de casa»[37]. Estas segundas nupcias no acarrearon una degradación social para la familia, sino más bien todo lo contrario. A través de este enlace los Bellsolell entraron en contacto con uno de los miembros más sobresalientes del sector austriacista del Maresme[38].

Paula Vives de la Cortada contrajo matrimonio en tres ocasiones. Tras la muerte de su primer marido, Bernat Clarabuch Jordà, se casó con Josep Creus Gelat en 1796 y, posteriormente, en 1811, con Josep Buch. No parece que estos enlaces se hubieran realizado en contra de la voluntad de los Jordà. La muerte prematura de Bernat Clarabuch Jordà provocó que Paula Vives de la Cortada quedase viuda con niños pequeños a su cargo. En una de las cláusulas testamentaria, Bernat Clarabuch Jordà instó, en 1790, a su esposa a que contrajera segundas nupcias sin que esto conllevase el abandono del hogar[39].

La celebración de este matrimonio se enmarca en la necesidad de contar con un hombre que se encargara de la gestión de la explotación agraria. Los Jordà eran pequeños campesinos que debían expulsar del hogar a los segundones, ya que la renda que generaba el cultivo de la tierra era insuficiente para alimentar a tantas personas. Este hecho explica que no hubiera ningún *fadristern* que residiese en el *mas* y pudiera asumir ese rol.

En cambio, los Modolell se mostraron reticentes a que sus viudas contrajeran segundas nupcias, a pesar de que tres de los *hereus* fallecieron con menos de 50 años. En los testamentos de los primogénitos no se detecta ninguna inquietud con respecto a quien ejercerá la dirección del *mas* en aquellos casos en que el cabeza de familia falleciera con niños pequeños.

Cuando Miquel Modolell Duran falleció a los 26 años a causa de una tuberculosis a finales del siglo XIX, la dirección de la explotación fue asumida por la viuda, Montserrat Vilà, que alquiló el *mas* y se instaló en Argentona que era su localidad natal. Seguramente, la dificultad de devolver una dote demasiado elevada, el riesgo de emparentar con una familia de menor rango y la posibilidad de contar con segundones que ayudarían a la viuda en la gestión de la explotación familiar explican la ausencia de segundos matrimonios.

Según Matalí y Solé, las segundas nupcias entre las viudas tuvieron lugar en aquellas familias campesinas más pobres[40]. Sin embargo, no parece que esta fuera la razón por la cual las viudas de los Arquer, los Bellsolell de la Torre o los Vallmajor se casaran de nuevo, ya que en algunos casos se les devolvió la dote de forma íntegra. En cambio, las reticencias de los Lladó Modolell a que la viuda del cabeza de familia contrajera segundas nupcias podrían deberse a la dificultad de devolver una dote demasiado cuantiosa.

En cambio, para el viudo, casarse de nuevo conllevaba el ingreso de una dote en el patrimonio familiar, aunque este tipo de enlace tenía lugar con las hijas de aquellas familias que no habían podido desposarse con un *hereu* soltero por proceder de un estrato socioeconómico inferior. De esta manera, las segundas nupcias permitían corregir en parte aquella lógica implacable del sistema hereditario catalán en qué el heredero se casaba con una mujer de una procedencia social superior y los segundones, con mujeres de un estrato social inferior parafraseando a Ferrer[41].

Con el tiempo, las mujeres del cabeza de familia fueron víctimas de la marginación por parte del sucesor, es decir, el primogénito del primer matrimonio, una vez enviudaban. Esta situación ocurría con frecuencia debido a la diferencia de edad entre los contrayentes. Para evitar contubernios entre la viuda y el futuro heredero y su esposa, en el testamento o en los capítulos matrimoniales se contempló que la viuda pudiese alojarse en otra casa y se garantizó una renta para asegurar su manutención.

36. ACM, fondo *Mas* Jordà de Santa Susanna, nº 42.

37. Antoni Simon, *Pagesos, capellans i industrials de la Marina de la Selva*. Barcelona, Curial, 1993, p. 103.

38. Joaquim Llovet, *Mataró. Dels orígens de la vila a la ciutat contemporània*. Mataró, Caixa Laietana, 2000.

39. ACM, fondo *Mas* Jordà de Santa Susanna, nº 210.

40. R. Matalí y R. Solé, «Família, moral...», *op. cit.*, pp. 40-47.

41. Llorenç Ferrer, «Família i ciutadans honrats. Les estratègies d'adaptació de la petita noblesa catalana (segles XVIII-XIX)», *Revista Estudis d'Història Agrària*, 16, 2003-2004, pp. 169-215.

Rosa Figarola se casó en segundas nupcias con Josep Bellsolell en 1745. A su vez, una hija suya del primer matrimonio contrajo matrimonio con el primogénito de su segundo marido, lo que la convirtió en madrastra y suegra a la vez de Antoni Bellsolell Sala. Sin embargo, la muerte prematura de la hija, el fallecimiento de su segundo esposo y el nuevo matrimonio de su hijastro y antiguo yerno explican por qué Rosa Figarola abandonó Can Bellsolell. Según se desprende de su testamento, Figarola vivió el resto de su vida en otra casa en Arenys de Munt, adquirida por su segundo esposo[42].

En sus capítulos matrimoniales Josep Clarabuch Creus especificó, en el siglo XIX, que, si tras enviudar su mujer no quería residir en el *mas*, el cabeza de familia debía entregarle anualmente:

> sis quarteres de blat forment bo y rebedor, un quartera de fesols, la meitat blancs i la altra meitat menuts, 4 càrregues de vi a raig de cup, 3 quartans d'oli, 40 carnisseries de porc entre gras i magre, 50 lliures de moneda catalana en dues pagues[43].

E incluso determinó que el día de la separación debía recibir una cama, una cómoda, un jergón, un colchón, dos almohadas, tres fundas de almohada, dos sábanas de hilo de estopa, un edredón, una colcha, tres toallas, dos manteles de muestra, cuatro servilletas de muestra y una toalla[44].

En función de los poderes otorgados por el marido en sus últimas voluntades, si la viuda no contraía nuevas nupcias adquiría un rol destacable en la administración del *mas*. Tal como indica Sanmartí, los testamentos de los herederos servían para reconocer a las esposas el cobro de las dotes acordadas en los capítulos matrimoniales y para determinar las condiciones en las que quedaría la esposa en caso de enviudar[45].

A mediados del siglo XVI, Miquel Jordà Serra nombró a su esposa «dona i senyora, poderosa i usufructuària de tot lo temps de sa vida natural compradora i venedora»[46]. En cambio, a finales del siglo XVII, la viuda de Antoni Vallmajor Mas no recibió el usufructo de los bienes de su esposo. Seguramente, a causa de su muerte a los 25 años, Antoni Vallmajor Mas prefirió confiar la gestión de la explotación del *mas* a su madre, Magdalena Mas, que ya había sido nombrada usufructuaria del patrimonio familiar al morir su esposo[47].

A pesar de otorgar plenos poderes a su mujer, Miquel Jordà Faura estableció en 1707 que no pudiera vender, ni alienar los bienes[48]. A mediados del siglo XVIII, Salvador Palau Riera dio plenas facultades a su esposa con la obligación de mantener y alimentar a los hijos de ambos[49]. Y a finales del siglo XVIII, Josep Clarabuch Vives concedió plenas facultades a su esposa para poder expulsar de la heredad a cualquier hijo o hija que la desobedeciera[50].

La exposición de estos casos revela que la decisión de conceder más o menos poder a las esposas respondía a la voluntad personal del testador y a las circunstancias familiares en que se preveía que se produciría su fallecimiento. Cuando había hijos pequeños, la viuda actuaba junto con los otros miembros de la familia como tutora gestionando la explotación familiar. A modo de ejemplo, en 1867 Josep Clarabuch Vives designó como tutores a su esposa, a su padrastro y a un primo hermano[51].

No obstante, según Fargas, el aumento de los privilegios de exclusión, que a fines del siglo XVI se materializó bajo el concepto de *heretament*, herencia con carácter universal, conllevó la necesidad de preservar dichos bienes y sobre todo neutralizar las disidencias en el seno de las familias, entre hermanos, con economías tan desiguales. Las viudas salieron fortalecidas y se erigieron en instrumento de la paz familiar, si bien con esta decisión marital se convirtieron a la vez en contrincantes de las ambiciones de los herederos, a tal guisa titulares del patrimonio, pero no posesores del mismo[52]. Por ejemplo, a finales del siglo XVIII, la familia Comas tuvo que acoger a su hija y a su esposo que era el *hereu* de Can Palau «per les contínues disputes amb la mare Palau»[53].

Aunque una de las tareas primordiales de las mujeres fue llevar hijos al mundo, la viudez les permitió adquirir un cierto estatus. Es en este contexto que se las localiza codirigiendo la explotación del *mas* o los negocios familiares con el primogénito o con los tutores de sus hijos.

42. Archivo Diocesano de Girona (ADG), fondo parroquial de Arenys de Munt, testamento de Rosa Figarola, 23 de enero de 1776.
43. ACM, ACM70-15-T2-265.
44. *Íbid.*
45. C. Sanmartí, *Las pagesia benestant...*, *op. cit.*
46. ACM, fondo *Mas* Jordà de Santa Susanna, nº 770.
47. Archivo Parroquial de Dosrius (APD), caja 37, testamento de Antonio Vallmajor Mas, 3 de febrero del 1697.
48. ACM, ACM70-15-T2-82.
49. ACM, ACM70-343-T2-718.
50. ACM, fondo *Mas* Jordà de Santa Susanna, nº 222.
51. ACM, fondo notarial de Mataró, nº 82, testamento de Pau Vallmajor Modolell, 19 de noviembre del 1867.
52. Mariela Fargas, «Hacia la autoridad contestada: Conflictividad por la dote y familia en Barcelona (ss. XVI-XVII)», *Investigaciones históricas*, 30, 2010, pp. 99-118.
53. ACM, ACM70-343-T2-724.

Maria Cirés, viuda de Salvador Visa Illa, presenta una trayectoria singular. A pesar de haber hecho testamento en 1769, la muerte prematura e inesperada de su esposo provocó que en el documento notarial faltara su firma. Este defecto de forma explica que los hijos interpusieran un pleito judicial contra su madre y el primogénito. Desde el punto de vista de los litigantes, Salvador Visa Illa había fallecido intestado por faltar la fecha, la rúbrica y los testigos en sus últimas voluntades.

El motivo de la controversia residía en que en el testamento la viuda era nombrada usufructuaria de todos los bienes. Las dos hijas y sus esposos consideraron que, debido a la invalidez de este documento notarial, el patrimonio se debía repartir entre todos los hermanos. Sin embargo, los representantes de la viuda y el primogénito argumentaron que las hijas de Salvador Visa ya habían renunciado a cualquier derecho sobre la herencia cuando habían firmado sus capítulos matrimoniales[54].

La documentación muestra cómo Maria Cirés asumió la dirección de los negocios de su esposo y cómo, siendo usufructuaria de los bienes, tuvo que hacerse cargo de los costes relacionados con la representación de sus hijos menores, quienes se habían posicionado como parte demandante, influenciados por sus hermanas. Todo ello explica que, en 1790, los Visa tuvieran que vender parte de su patrimonio inmobiliario.

Como consecuencia de la actividad comercial, en el inventario postmortem de Salvador Visa Illa se localiza chocolate, café y tabaco y se hace alusión a una caja de tabaco de uso exclusivo y personal de Maria Cirés. Si bien la posesión del tabaco era escasa en las familias del Maresme, aún era más excepcional que una mujer tuviera estos hábitos[55].

Conclusiones

A partir del estudio de un conjunto de familias del Maresme nos hemos aproximado al papel de la mujer en el seno de la estructura familiar catalana. A diferencia de los hombres, las mujeres se hallaron supeditadas a la figura masculina, pues las primogénitas firmaron contratos de arrendamiento, compraventas o capítulos matrimoniales junto con sus maridos. Sin embargo, la muerte del esposo propició que en aquellos casos en que el testamento así lo establecía la mujer del cabeza de familia se convirtiesen en *senyora, majora i usufructuària.*

54. ACM, fondo patrimonial de la pavordía de la seo de Barcelona en Mataró, 20 doc., nº 25.

55. ACM, fondo patrimonial de la pavordía de la seo de Barcelona en Mataró, nº 31.

Gráfica 1. Árbol genealógico de los Jordà

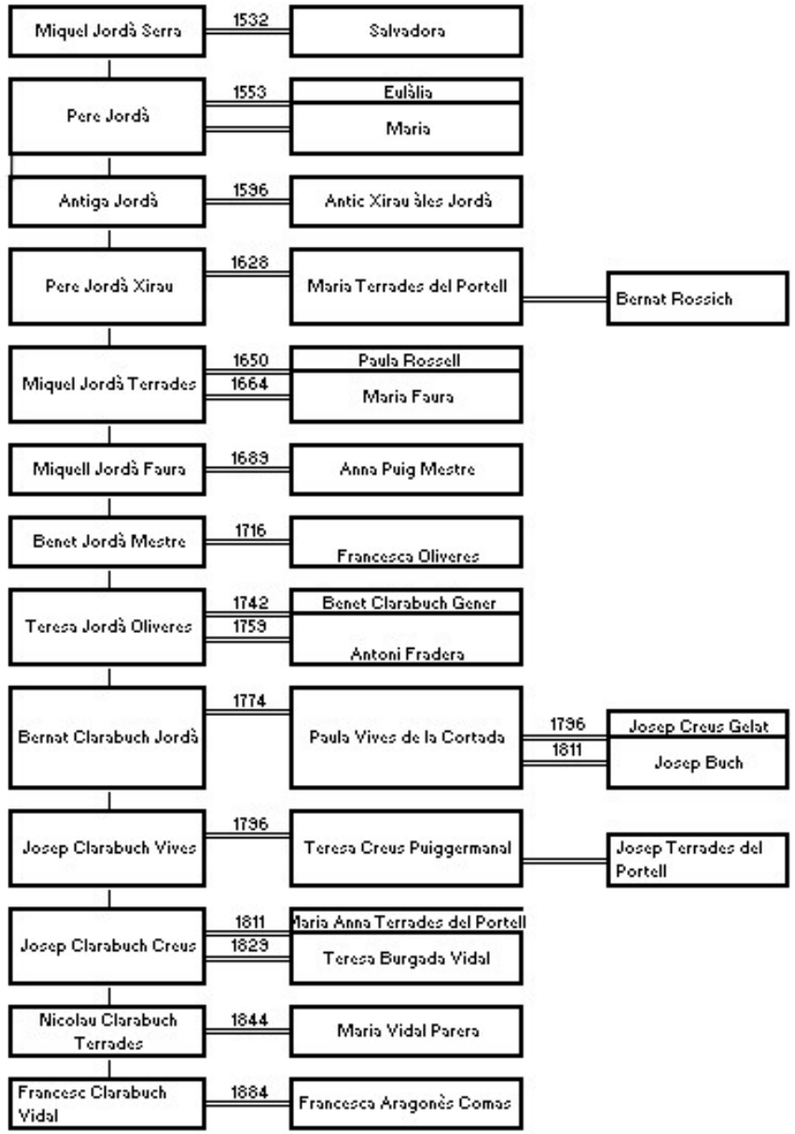

Fuente: Elaboración propia.

Si permanecían en el hogar familiar hemos constatado que alcanzaron un grado de autonomía y una capacidad de decisión inédita, pues podían comprar, vender, arrendar o contraer deudas. En algunos casos, el grado de autonomía y libertad alcanzado por la viuda del primogénito fue relevante, pues no debían rendir cuentas de su gestión. Sin embargo, la concesión de esta prerrogativa estaba en manos del esposo.

La bibliografía ha considerado que las segundas nupcias suponían una degradación social para las viudas, ya que si tenían hijos del primer matrimonio percibían una dote inferior que las llevaba a emparentar con una familia de un rango inferior. Sin embargo, en ocasiones la familia del difunto esposo accedió a devolver la totalidad de la dote para poder emparentar la viuda con una familia influyente y prestigiosa. Con todo, no se debe descartar el interés de los *cabalers* de alejar de la explotación familiar a las viudas, especialmente si eran muy jóvenes y con hijos pequeños, tal como sucedió en los Arquer. En este caso, se constata como las mujeres fueron instrumentalizadas en función de los intereses de la familia.

Con todo, la documentación ha puesto de relieve las fisuras del sistema de transmisión patrimonial. En ocasiones, las estrategias matrimoniales fracasaron, ya que el marido escogido causaba la infelicidad de la esposa y podía dilapidar su dote. En otros casos, la demora en el abono de las dotes provocó que las *cabaleres* denunciaran a su familia.

En definitiva, a pesar de la supeditación de la mujer a la figura masculina, el análisis de diversas familias del Maresme de distinta condición social ha puesto de relieve la existencia de algunas trayectorias singulares. Ignacia Arnau presentó una demanda de divorcio contra su esposo, Francisco Salla, y Maria Cirés se hizo cargo de los negocios de su esposo. Asimismo, en aquellas familias dedicadas al conreo de la tierra se han identificado algunas mujeres que debido al precario estado de salud del marido o de la muerte del cabeza de familia se convirtieron en señoras de la explotación familiar con plenos poderes y sin necesidad de rendir cuentas de su gestión.

Bibliografía

Barrera, Andrés, *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural. Lógica de la razón doméstica*. Madrid, Alianza Universidad, 1990.

Capdevila Muntadas, Alexandra, «Dels Jordà als Clarabuch. Can Jordà a l'època moderna i contemporània», en Alexis Serrano Méndez (coord.), *El Mas Jordà de Santa Susanna des de la prehistòria fins els nostres dies. Una aproximació multidisciplinar*. Mataró, Arxiu Comarcal del Maresme, 2018, pp. 63-128.

— «Quan les estratègies matrimonials fracassen. El procés de divorci d'Arnau contra Salla Salla Arnau, en», *xxxvi Sessió d'Estudis Mataronins*. Mataró, Museu Arxiu de Santa Maria, 2020, pp. 101-123.

Cinc mil refranyers catalans i frases fetes, populars. Recull folklòric. Barcelona, Editorial Millà, 1976.

Fargas Peñarrocha, Mariela, «Hacia la autoridad contestada: Conflictividad por la dote y familia en Barcelona (ss. xvi-xvii)», *Investigaciones históricas*, 30, 2010, pp. 99-118.

— «La societat a la Catalunya moderna. Els seus fonaments en perspectiva de gènere», en Raquel Castellà Perarnau (coord.), *Dones. Història i memòria a Catalunya*. Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2017, pp. 50-57.

— «Declarado en secreto. Matrimonio clandestino y consentimiento paterno en la Barcelona pretridentina», *Hispania Sacra*, 73, 2021, pp. 419-430.

Ferrer Alòs, Llorenç, «Família i ciutadans honrats. Les estratègies d'adaptació de la petita noblesa catalana (segles xviii-xix)», *Revista Estudis d'Història Agrària*, 16, 2003-2004, pp. 169-215.

Fernández, Paloma, *El rostro familiar de la metrópoli: redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*. Madrid, Siglo xxi, 1997.

Garcia Fernández, Máximo, «Afectividad y sentimientos familiares en la Castilla moderna: "Por el mucho amor y cariño..."», en Encarna Jarque Martínez (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 91-118.

Gil, Concepció; Solé, Roser, «Família i condició social de la dona a la Catalunya Moderna», en Mary Nash (dir.), *Més enllà del silenci. Les dones a la història de Catalunya*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1988, pp. 93-112.

Llovet Verdura, Joaquim, *Mataró. Dels orígens de la vila a la ciutat contemporània*. Mataró, Caixa Laietana, 2000.

Matalí, Rosa; Soler, Roser, «Família moral i herència en l'Edat Moderna», *L'Avenç*, 142, 1990, pp. 40-47.

Parés, Anna Maria, *Tots els refranys catalans*. Barcelona, Grup 62, 1999.

Ramos Cobano, Cristina, *La familia en femenino. Prácticas sociales y relaciones de género entre los Cepeda en el tránsito a la contemporaneidad*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016.

Sanmartí Roset, Carme, *La pagesia benestant a la Catalunya central. L'exemple del mas Sanmartí*. Manresa, Angle D.L, 1995.

— ; Sanmartí Roset, Montserrat, «Les mestresses Baldrich a través dels capítols matrimonials (segles xvii-xix)», *Estudis d'Història agrària*, 22, 2009, pp. 91-110.

Simon Tarrés, Antoni, *Pagesos, capellans i industrials de la Marina de la Selva*. Barcelona, Curial, 1993.

Terradas, Ignasi, «Els orígens de la institució de l'hereu a Catalunya», *Quaderns de l'ICA*, 1, 1980, pp. 66-97.
To, Lluís, *Família i hereu a la Catalunya nord-oriental (segles x-xii)*. Barcelona, PAMSA, 1997.
Vilalta Escobar, María José, «Mujeres en el catastro. Propietarios rurales en la Cataluña moderna (siglos xvii-xviii)», en José Antonio Salas Auséns (coord.), *Logros en femenino. Mujer y cambio social en el valle del Ebro, siglos* xvi-xviii. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2013, pp. 219-239.
Violant, Ramón, *El Pirineo español. Vida, usos, costumbres, creencias y tradiciones de una cultura milenaria que desaparece*. Madrid, Plus-Ultra, 1949.
Zucca, Beatrice, «Reconsidering the southern Europe model: Dowry, women's work and marriage patterns in pre-industrial urban Italy (Turin, second half of the 18th century)», *The History of the Family*, vol. 16, 4, 2011, pp. 354-370.
— «Only unpaid labour force? Women's and girls' work and property in family business in early modern Italy», *The History of the Family*, vol. 19, 3, 2014, pp. 323-340.

«Y sospecho que ninguno querrá ir a Saboya si no es mejorando mucho de oficio»: el personal y casa de la infanta Catalina Micaela, duquesa de Saboya

Iván Barquero Cerdán y Jesús Tadeo Solero Perea

Universidad Autónoma de Madrid. ivan.barquero@estudiante.uam.es *y* jesus.solero@uam.es

Resumen: El 13 de junio de 1585, tres meses después de desposarse con Carlo Emanuele I de Saboya, la infanta Catalina Micaela y su servicio partían de Barcelona rumbo a Niza. Felipe II trató que la casa de su hija fuera compuesta en su mayoría por españoles, trabajando desde un primer momento para cubrir el mayor número de plazas posibles antes del embarque. La presente comunicación pretende analizar el proceso de valoración y selección del personal de la casa de la infanta Catalina Micaela vivido en la corte hispana durante los meses previos a junio de 1585, teniendo como fin último ilustrar el funcionamiento de las redes de reclutamiento cortesanas y reflejar la actitud del *Prudente* al respecto.

Palabras clave: casa de Saboya, Catalina Micaela, corte ducal, infanta, personal.

«And I suspect that none will want to go to Savoy unless greatly improving their trade»: the household and staff of Infanta Catalina Micaela, duchess of Savoy

Abstract: On June 13, 1585, three months after marrying Charles Emanuele I of Savoy, infanta Catalina Micaela and her staff departed Barcelona for Nice. Philip II sought to ensure that his daughter's household was staffed predominantly by Spaniards, working from the outset to fill as many positions as possible before embarkation. This article aims to analyze the assessment and selection process for household personnel of infanta Catalina Micaela during her time at the Spanish court in the months prior to June 1585. The ultimate goal is to illustrate the workings of court recruitment networks and reflect the *Prudent's* attitude in this regard.

Key words: Household of Savoy, Catalina Micaela, ducal court, infanta, staff.

Introducción

El 6 de noviembre de 1597, a los treinta años, la infanta Catalina Micaela de Austria, hija menor de Felipe II y duquesa consorte de Saboya, moría en Turín. Poco antes, había recibido la noticia falsa de la muerte de su marido, Carlo Emanuele, causándole unos fuertes dolores en el costado derecho a los cinco meses de embarazo. Las sangrías, sumadas al malparto de la prematura Juana –nombrada así en honor a su tía–, ponían fin a la vida de la infanta. Más de trece años hacían entonces desde que dejó Madrid para desposarse en Zaragoza, y poco menos desde que se embarcó en Barcelona rumbo a Niza. Aunque Catalina Micaela llegó al Piamonte sin hablar siquiera italiano, logró convertirse en la mayor confidente de su marido, dedicando su matrimonio –casi diez años– a regir y gobernar los estados del duque. Lugarteniente oficial desde 1588, cuando Carlo Emanuele partió a la conquista de Carmagnola, la infanta Catalina representó una pieza clave del mosaico político que fue la Europa de finales del siglo XVI, marcando un antes y un después en las relaciones entre la casa de Saboya y los Austrias españoles.

Obviada por la historiografía italiana, la etapa de Catalina Micaela como duquesa consorte de Saboya ha experimentado una relectura a lo largo de los últimos veinte años. Desde aquel primer ensayo que allá en los setenta publicó Fórmica-Corsi Hezode[1], su biografía ha suscitado un renovado interés entre los académicos italianos y españoles, quienes la han abordado para profundizar en las relaciones entre la monarquía hispana y los estados de los Saboya. Es mucho entonces lo que se ha avanzado hasta ahora, gracias, en gran medida, al diálogo iniciado a principios de los 2000 entre el Instituto Universitario "La corte en Europa" (IULCE), de la Universidad Autónoma

1. Mercedes Fórmica-Corsi Hezode, *La infanta Catalina Micaela en la corte alegre de Turín*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976.

de Madrid[2], y la historiografía *sabauda* vinculada a *Europa delle Corti*[3], cuyo máximo exponente sigue siendo *L'infanta Caterina de Austria*[4].

Son diversas, pues, las facetas que se nos han revelado de su biografía, de su rostro más personal, descubierto por los epistolarios de Bouza Álvarez o Altadonna[5], a la vertiente más pública, destacando su rol como gobernadora y mecenas[6].

Pese al gran interés que suscita, el presente artículo no tratará acerca de la vida de Catalina Micaela, demasiado extensa para un estudio de estas proporciones. Apenas explorada por las historiografías hispana e italiana, en cambio, la casa que la infanta llevó consigo a Turín, continúa representando, actualmente, un ámbito casi desconocido[7].

Celebrado en Zaragoza el 11 de marzo de 1585, el matrimonio de Catalina Micaela con Carlo Emanuele I de Saboya constituyó la primera ocasión en que una infanta española partía al extranjero. No obstante, dado que Catalina Micaela contrajo matrimonio con un duque, Felipe II acordó que el modelo de casa que se trasladara a Turín fuese el mismo que el de Ana de Austria, fallecida en 1580.

Prácticamente olvidadas por la historiografía, la Biblioteca-Archivo Francisco de Zabálburu de Madrid conserva nueve consultas dirigidas a Felipe II entre los meses de marzo y junio de 1585, las cuales abordan la organización de la casa que habría de acompañar a la infanta y los asuntos relativos al oficio del mayordomo mayor. Estas, junto a la correspondencia intercambiada entre Juan de Zúñiga y Requesens, comendador mayor de Castilla, el barón Paulo Sfondrato, embajador del rey en Saboya, y Juan de Idiáquez, secretario de Estado, permiten reconstruir con bastante precisión gran parte del proceso de configuración y definición del modelo final de casa que se trasladaría a Turín[8]. Escritas en su mayoría por Zúñiga, precisamente las consultas son útiles para reflejar la actividad y modo de proceder de Felipe II durante toda la fase de examinación y selección del personal, haciendo posible la realización de un primer análisis de los criterios empleados por el monarca a la hora de la elección.

El objetivo de este estudio es reconstruir el proceso de selección del personal que conformaría la casa de la infanta Catalina Micaela en Turín durante los meses previos a su partida de España. Para ello, emplearemos sobre todo documentación de archivo, la cual podemos dividir en tres categorías: consultas, correspondencia y expedientes personales. Mientras que las consultas muestran todas las sugerencias, discusiones y negociaciones previas a la elección de las damas y oficiales, los expedientes personales indicarán el personal final que fue a Turín, lo cual, complementado con la correspondencia, hace posible reconstruir parte del proceso de planificación y diseño de casa que llegaría al Piamonte.

2. La gran aportación de IULCE en este sentido ha sido introducir en las relaciones entre la corona, la corte y el resto de las dinastías europeas la lectura familiar, presente en Rubén González Cuerva y José Martínez Millán (eds.), *La dinastía de los Austrias. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, 3vol.; o José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço (eds.), *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa. Las casas de las reinas (siglos XV-XIX)*. Madrid, Polifemo, 2008, 3 vol.; y cuyo último exponente, referente a la casa de Saboya, ha sido Carlos Antolín Rejón, *Diplomacia, familia y lealtades. El príncipe Filiberto de Saboya (1588-1624) entre las cortes de Madrid y Turín*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2021.

3. Por mencionar algunos, diremos a Paolo Cozzo, Daniela Frigo, Pierpaolo Merlin o Andrea Merlotti.

4. Blythe Alice Raviola y Franca Varallo (eds.), *L'infanta Caterina de Austria, duchessa di Savoia (1567-1597).* Roma, Carocci, 2013.

5. Giovanna Altadonna (ed.), *Catalina Micaela de Austria. Letere inedite a Carlo Emanuele I (1588-1597).* Messina, Il Grano, 2012; Fernando Bouza Álvarez (ed.), *Cartas de Felipe II a sus hijas.* Madrid, Akal, 1998.

6. María Albaladejo Martínez, «Las infantas Isabel Clara Eugenia y Catalina Micaela: Modelos de la perfecta princesa educada e instruida», *Anales de Historia del Arte*, 24, 2014, pp. 115-27; Almudena Pérez de Tudela Gabaldón, «Copies of the Holy Shroud for the court of king Philip II of Spain (1527-1598)», en Paolo Cozzo, Andrea Merlotti y Andrea Nicolotti (eds.), *The Shroud at court. History, usages, places and images of a dynastic relic*. Leiden, Brill, 2019, pp. 313-34; Blythe Alice Raviola, «La imagen de la infanta Catalina Micaela en la correspondencia de los gobernadores piamonteses», en J. Martínez Millán y M.P. Marçal Lourenço (eds.), *Las relaciones discretas...*, *op. cit.*, vol. 3, pp. 1733-1747.

7. A nuestro parecer, los tres trabajos más completos y mejor documentados al respecto son José Martínez Millán, «La casa y los servidores de la infanta Catalina Micaela en Turín», en B.A. Raviola y F. Varallo (eds.), *L'infanta Caterina de Austria...*, *op. cit.*, pp. 391-479; Blythe Alice Raviola, «"Una delle prime principesse del mondo": Catalina Micaela y la corte de Turín al final del siglo XVI», en José Eloy Hortal Muñoz y Félix Labrador Arroyo (eds.), *La casa de Borgoña. La casa del rey de España*. Lovaina, Leuven University Press, 2014, pp. 483-500; y María José del Río Barredo, «De Madrid a Turín: El ceremonial de las reinas españolas en la corte ducal de Catalina Micaela de Saboya», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos II, 2003, pp. 97-122.

8. Las consultas en cuestión, son Archivo Francisco de Zabálburu (AZ), Altamira, carpeta 85, n. 29, 32-35, 37, 38, 69 y 70, mientras que la mayoría de la correspondencia se encuentra repartida entre AZ, Altamira, carpeta 82 y Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 1259 y 1260 y Patronato Real, leg. 46.

1. Las Ordenanzas de una reina: la estructura de la casa

El mismo día que la infanta embarcaba en Barcelona, se entregaba al barón Sfondrato una copia de las normas que en su día se redactaron para la casa de la reina Ana, aunque con una breve instrucción inicial relativa a las Etiquetas y el recogimiento de las damas[9].

La casa de Catalina Micaela, al igual que las de las reinas, fue concebida como un *corpus organicum* diseñado para cubrir todos los servicios que en cada una de sus dos vidas pudiera requerir: la espiritual y la natural. Esta estuvo compuesta por tres grandes módulos: Cámara, Casa y Caballeriza, gobernados, respectivamente, por la camarera mayor, el mayordomo mayor y el caballerizo mayor, aunque todos bajo la supervisión del mayordomo. La Capilla, a su vez, funcionaba de forma autónoma, aunque ciertos oficios como los capellanes habrían de provenir del servicio del monarca, «a los cuales no se le señalará gajes ni ración porque los tienen en los libros de mi casa»[10]. Cuando nacieran los príncipes, además, estos y el confesor deberían ser los mismos que los de la infanta, y el limosnero mayor podría hacerse cargo de su educación[11].

Al igual que en la de la reina Ana, la casa de los hijos de Catalina Micaela sería integrada en su propio servicio, asignando para ello una correspondiente aya. La Cámara, como espacio reservado a la vida íntima de la familia ducal, estaría compuesta principalmente por mujeres, reservando las plazas masculinas a los reposteros de camas, ujieres de cámara y guardas de damas. A la cabeza de esta, se hallaba la camarera mayor, seguida por el aya de los príncipes, las dueñas (de honor y de retrete), las damas, las mozas (de cámara y de retrete) y el resto de personal femenino (lavanderas, costureras, barrenderas, criadas, etc.), todas bajo la supervisión de las guardas mayor y menor[12]. Además, vinculados parcialmente a ella, se encontraban también otros oficiales pertenecientes a secciones de la Casa a los que ocasionalmente les era permitido entrar, como eran el tapicero, los médicos de cámara, el barbero o el aguador[13].

La casa, en su conjunto, era comprendida como una representación espacial de la dignidad de la infanta, a cada sección, más restringido el acceso y mayor el recato. La Capilla, por tanto, constituía el espacio más íntimo de relación personal con Dios, y la Cámara, el lugar en que la infanta y sus hijos habrían de hacer vida propia, limitado a aquellos oficiales de mayor confianza y sometido a una estrecha vigilancia. La vida exterior y el acceso a palacio correría a cargo de la Caballeriza y la Portería, mientras que los oficiales de la Casa cubrirían todas las necesidades básicas de la familia ducal y se encargarían del buen funcionamiento y mantenimiento del conjunto. Así, los médicos de cámara y familia acudirían semanalmente a palacio a visitar respectivamente a la infanta y príncipes y al personal y ordenar las comidas y cenas; el boticario se encargaría de las medicinas y recetas; el guardajoyas y guardarropa, de las telas y joyas; el sumiller de la panatería, de las servilletas y manteles; el frutier, de la fruta; el oblier, de los dulces; el sumiller de la cava, del vino y copas; el escuyer de cocina y el guardamangier, de la comida; el aguador, del agua; el sausier, de la plata, vajilla y aceites; el cerero, de los candeleros y hachas; y el tapicero, de los tapices[14]. Barberos, panaderos, cocineros, potajieres, pasteleros, sastres y barrenderos harían sus oficios, y los ujieres de la vianda y los pajes, asistidos por las damas y supervisados por el mayordomo semanero, servirían la mesa[15].

Todos los oficiales mayores debían dar la correspondiente relación de cuanto se compraba al contralor para que apuntase cuánto costaba cada producto[16]. Cada fin de semana, además, este había de presentar un registro de los gastos al grefier para que lo rubricara en su libro, el cual también debía estar al corriente de los informes que el tesorero hacía del cobro del entretenimiento de la infanta. Una vez al mes, el mayordomo mayor y el semanero deberían firmarlo para que el contralor pudiera asignar el dinero requerido a cada proveedor, y cada cuatro meses, el grefier daría declaración de todos los gastos de la casa para que, firmados por la infanta y el mayordomo mayor, el tesorero pudiera hacer nómina de ellos y proceder al pago de los gajes y socorros[17]. Finalmente, la junta del bureo se reuniría una vez a la semana –cuando el mayordomo mayor la convocase– para que todos los jefes de sección (sumilleres y oficiales mayores) presentaran el gasto hecho hasta entonces[18].

9. *La orden que es nuestra voluntad que guarden los criados y criadas de la Serenísima Infanta Doña Catalina mi muy cara y muy amada hija, en lo que toca a su servicio, uso y ejercicio de sus oficios*. Biblioteca del Palacio Real de Madrid (BPRM), Etiquetas, II/3127, Barcelona, 13 de junio de 1585, ff. 59r-155v.

10. BPRM, Etiquetas, II/3127, Barcelona, 13 de junio de 1585, f. 84r.

11. *Ibid.*, f. 83v.

12. *Ibid.*, ff. 61r-82v.

13. *Ibid.*, ff. 65v, 104r-v y 131r.

14. *Ibid.*, ff. 104r-113v, 115v-117v y 121r-138v.

15. *Ibid.*, ff. 86v-88r y 95r. En las comidas de las damas, serían las criadas quienes sirvieran y el maestresala el encargado de supervisar (*ibid.*, ff. 139r-140v).

16. *Ibid.*, ff. 96v-100r y 111r-135v.

17. *Ibid.*, ff. 92r-103r.

18. *Ibid.*, ff. 90v-91v.

2. Mercedes e influencias: la elección del personal

En su labor de *pater familias* y gerente del patrimonio, Felipe II debía asegurarse que, al igual que la suya, la casa de su hija fuera bien administrada y dirigida, por lo que tanto la gestión de la hacienda como la representación del ceremonial eran cuestiones esenciales[19]. Para ello, era necesaria la existencia de una marcada cadena de mando que regulase tanto el ordenamiento específico de cada sección como la jerarquía de la casa en su conjunto, al frente de la cual, se hallaba el mayordomo semanero, y en última instancia, el mayordomo mayor.

El 20 de marzo de 1585, nueve días después de la boda de la infanta, Felipe II encargaba el gobierno de la casa de su hija al barón Sfondrato, asignándole una pensión anual de 2000 ducados en rentas del reino de Nápoles.[20] Sfondrato había servido como embajador del rey en la corte *sabauda* desde 1581, pero si bien en el ámbito de la diplomacia contaba con más de quince años de experiencia, jamás había ejercido antes de mayordomo[21]. Milanés de origen, el barón, pese a conocer con seguridad las formalidades y protocolo *sabaudos* –acostumbrado al servicio del duque desde 1570–, carecía por completo de algún tipo de referencia sobre las etiquetas de la corte hispana, lo cual causaría no pocos problemas una vez la casa se estableciera en Turín[22].

El 1 de octubre de 1584, ocho días después de haberse firmado los capítulos matrimoniales entre Carlo Emanuele y Catalina, se había enviado una consulta a Felipe II «de diferentes personas que se le proponen para el servicio del príncipe nuestro señor y el de las señoras infantas». Sobre todo, se señalaban los cargos principales de la Cámara y la Casa, de los cuales se ofrecían al menos 17 mujeres y 25 oficiales para la de Catalina Micaela[23]. Seis meses después, el 20 de marzo, se descubrió la relación de toda la gente seleccionada: 20 criados para las 94 plazas confirmadas.

De una fecha a otra, solo cuatro de los nombres citados en octubre permanecieron en el listado de marzo[24]. Esencialmente, habían logrado ocuparse los principales cargos de la Furriera y la mayoría de los de la Cámara, aunque la falta personal hizo recaer varios oficios en las mismas personas en más de

19. Sobre esta figura, véase, por ejemplo, Otto Brunner, «La "casa grande" y la "oeconómica" de la vieja Europa», *Prismas*, vol. 14, 2, 2010, pp. 117-36; Daniela Frigo, *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'"economica" tra Cinque e Seicento.* Roma, Bulzoni, 1985; Cesare Mozzarelli (ed.), *«Famiglia» del principe e famiglia aristocratica*. Roma, Bulzoni, 1988, 2vol.; y, en España, Ignacio Atienza Hernández, «*Pater familias*, señor y patrón: Oeconómica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen», en Reyna Pastor de Togneri (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 411-58; e Ignacio Atienza Hernández, «Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)», en Francisco Chacón Jiménez (ed.), *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*. Murcia, Universidad de Murcia, 1991, pp. 13-48. Al respecto de la monarquía de España, además, también resulta interesante la introducción que hace Martínez Millán en José Martínez Millán y Santiago Fernández Conti (eds.), *La monarquía de Felipe II. La casa del rey*. Madrid, Fundación Mapfre y Tavera, 2005, vol. 1, pp. 17-51.

20. Enrique Cock, *Relación del viaje hecho por Felipe II a Zaragoza, Barcelona y Valencia*. Valencia, Librerías París-Valencia, 1994, p. 66 (editado en 1876 de la original de 1585). Al parecer, dichas rentas habían sido una larga ambición del barón, manifiesta en una carta a Juan de Zúñiga escrita a 11 de junio del año anterior (AZ, Altamira, carpeta 82, n. 107, Turín, 11 de junio de 1584).

21. Más información acerca de este personaje es la que se ofrece en Massimo Carlo Giannini, «Sfondrati, Paolo», en Istituto della Enciclopedia Italiana (ed.), *Dizionario biografico degli italiani*. Turín, Stamperia Artistica Nazionale S.p.A., 2018, vol. 92, pp. 387-89.

22. Véase Magdalena S. Sánchez, «"She grows careless": The infanta Catalina Micaela and spanish etiquette at the court of Savoy», en Joan-Lluís Palos Peñarroya y Magdalena S. Sánchez (eds.), *Early Modern dynastic marriages and cultural transfer*. Burlington, Ashgate, 2016, pp. 21-44.

23. Estos eran, para camarera mayor, María Manuel, Isabel de Ulloa y Catalina de Córdoba; para dos dueñas de honor, Juana Osorio y Mariana de Tasis; para dos dueñas de retrete, Sandoval, Antonia Figueroa y Luisa Mejía y Sandoval; para tres mozas de cámara, Gabriela de Arce y Mejía, Antonia Figueroa y Margarita de Espinosa; para mozas de retrete, Beatriz de Fletes, Mencía de Villasante, Elvira del Castillo y Jerónima y Ambrosia Martínez; para dos barrenderas, Luisa Díaz; para confesor, fray Andrés de la Iglesia y fray Pérez Guardián de Labrojo; para limosnero mayor, Juan de Navarra, Aponte de Quiñones y el doctor Figueroa; para secretario, Martín de Gante, Juan de Samaniego, Andrés de Prada y Juan de Ibarra; para tesorero, Gaspar de Añastro, Juan de Matallana y Juan de Espina; para médico de cámara, el doctor Victoria y el doctor Madera; para cirujano, Francisco Díaz, el doctor Victoria y Antonio Pérez; para sangrador, un vecino de Madrid; para dos guardas de damas, Pedro de Escobar, Acacio de Loaysa, Gonzalo de Uceda y Diego de Córdoba; y para tres reposteros de camas, Pérez, Diego de Vera, Juan de Liaño y Juan de Barrios (AZ, Altamira, carpeta 85, n. 69, San Lorenzo, 1 de octubre de 1584).

24. Mariana de Tasis, Luisa Mejía, Gabriela de Arce y Acacio de Loaysa, todos en sus respectivos puestos. Diego de Vera, a su vez, sería confirmado el 27 de mayo, mientras que el doctor Madera el 1 de junio. Ese vecino Madrid que era propuesto para sangrador, asimismo, pudiera ser un tal Ortiz, del cual se diría en otra consulta que «nunca tuvo asiento en casa de Sus Altezas hasta que fue rescibido para ir a Saboya» (*ibid*., n. 29, 32, 34 y 44). Y en cuanto al tesorero, nombrado también en el listado de octubre, pero no referido en el de marzo, sabemos de la elección de Gaspar de Añastro por las tres cartas de Juan de Zúñiga al barón y otra de Juan de Idiáquez (*ibid*., carpeta 82, n. 104-106; AGS, Estado, leg. 1260, n. 212).

una ocasión[25]. El confesor, a su vez, ya había sido nombrado en enero[26]. Sin embargo, vistas las dificultades para satisfacer el resto de plazas, se decía:

> cuando Vuestra Majestad hubiere determinado los oficios que ha de haber, se propondrán personas para ellos, y algunos, aunque pocos, se podrán tomar de los que hoy sirven en casa de Sus Altezas porque lo de acá quede descargado, y sospecho que ninguno querrá ir a Saboya sino es mejorando mucho de oficio[27].

A continuación, por tanto, se añadía la posibilidad de recibir también otros pertenecientes a la casa del duque, «los que al barón pareciere», aunque con tres condiciones, patentes en las instrucciones que se entregarían a Sfondrato junto con las ordenanzas:

> Los criados que de España se llevan se han de procurar conservar, y cuando vayan faltando, si se hubieren de proveer los oficios en personas de por allá, se les moderarán los salarios algún tanto, pues se podrán entretener con menos que los que de acá van, advirtiendo que el contralor y el tesorero siempre han de ser españoles, y que en estos dos oficios no ha de haber otra cosa, porque así conviene en todo caso[28].

En la medida de lo posible, se trató escoger al personal de entre los oficiales que ya servían en casa de las infantas, sobre todo en lo concerniente al estado de la Cámara. De las catorce mujeres que se nombraban en marzo, sin embargo, solo cinco habían tratado antes con Catalina Micaela: Sancha de Guzmán, camarera mayor; Luisa Mejía y Sandoval, dueña de retrete y guarda menor; y las damas Juana y Luisa Manrique y Beatriz de Mendoza Bareto[29]. Y entre los oficiales, Luis Gutiérrez de Robles, tapicero, guardajoyas y guardarropa[30]. Para el resto, pues, hicieron falta nuevas negociaciones y nombramientos.

Cuando analizamos el proceso de selección de los servidores de la infanta, sobre todo son dos las cuestiones que se descubren: la primera, la permeabilidad de las estructuras de reclutamiento cortesanas a la hora de componer una casa, y la segunda, los criterios empleados por el monarca al momento de la elección. Al igual que ocurrió con la configuración de la casa de la reina Ana[31], la creación de la de Catalina Micaela hizo despertar todos los mecanismos de promoción interna en la corte hispana. Sin embargo, si bien en el primer caso lo que se había ofertado era entrar al servicio de la familia real, en 1585 suponía abandonar la corte y el núcleo de la monarquía por una casa ducal gobernada por una dinastía extranjera, de modo que no fue fácil encontrar a gente dispuesta a ir.

A finales de mes, pues, se iniciaban las consultas. Aunque el día 20 se aconsejó que los mayordomos semaneros debían ser del lugar «porque españoles de las partes y calidades que convienen no se hallarán quizás que quieran ir y obedecerán de mala gana siendo el mayordomo mayor italiano», por petición de Sfondrato, se propuso a cuatro personas: Alonso de Arcilla, Íñigo de Mendoza, Martín de Guzmán y Cristóbal Briceño[32]. Uno de los criterios que siguió Felipe II a la hora de escoger a los futuros criados de su hija fue la hacienda de los candidatos. En principio, con unas rentas de Nápoles y el correspondiente al entretenimiento de la infanta que suministrase el duque ya debiera bastar para la financiación de la casa. Sin embargo, como se preveían faltas de liquidez, se buscó a gente con la suficiente solvencia económica. En este sentido, a Mendoza se le oponía «el ser muy pobre», mientras que a Martín de Guzmán

25. Ya en la consulta de octubre se planteaba la posibilidad que una de las dueñas de honor sirviera también de guarda mayor y una de las del retrete de guarda menor. Confirmado en marzo, además, se decretaba que el guardajoyas y guardarropa ejerciera también de tapicero, el sumiller de la panatería también fuera el frutier y que los guardas de damas sirvieran a su vez de aposentadores de palacio (AZ, Altamira, carpeta 85, n. 29 y 69).

26. El día 16 se escribía a fray Mateo de Sarabia para que partiera a Zaragoza (*ibid*., carpeta 89, n. 54, Madrid, 16 de enero de 1585).

27. *Ibid*., carpeta 85, n. 29, Zaragoza, 20 de marzo de 1585.

28. AGS, Estado, leg. 1260, n. 187, Barcelona, 13 de junio de 1585. El 1 de septiembre, ya en Turín, Zúñiga volvería a insistir en lo mismo: «En lo de las posadas es fuerza que se de algún corte, y si el duque no quiere hacerlas pagar, a lo menos habría de mandarla tasar, y Vuestro Señor podría tomar concierto con los criados de Su Alteza dándoles alguna cosa a cada uno por respecto de la posada, porque desta manera ellos se apretarán y se acomodarán, y si Su Alteza les pagase las posadas, cada uno querría un gran palacio, y este concierto ha de ser solamente con los que de acá fueron, pues con los que allá se han rescibido y los que adelante se rescibieron es justo que entren con las condiciones de la tierra y que no se cargue esta costa perpetua a Su Alteza» (AZ, Altamira, carpeta 82, n. 106, 1 de septiembre de 1585).

29. J. Martínez Millán y S. Fernández Conti (eds.), *La monarquía de Felipe* II..., *op. cit.*, Oficiales, ordenanzas y etiquetas, vol. 2, p. 675.

30. Archivo General de Palacio (AGP), Personal, caja 489, exp. 13. Otros oficiales que también marcharon a Turín y habían servido antes a la infanta fueron Francisco González de Sepúlveda, contralor y mayordomo; Diego de Vera, escribano de cámara y repostero de camas; Juan Cortés de Surín, maestresala de damas; y Martín Fernández, mozo del oficio del estado de cámara (*ibid*., caja 991, exp. 13; caja 1.086, exp. 11; caja 16.810, exp. 7; y caja 16.891, exp. 47).

31. Véase José Martínez Millán, «La corte de Felipe II: La casa de la reina Ana», en Luis A. Ribot García (ed.), *La monarquía de Felipe* II *a debate*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 159-184.

32. Todos eran caballerizos de la casa de los infantes (AZ, Altamira, carpeta 85, n. 70, marzo de 1585).

se le añadía ser hermano de la camarera mayor, pareciéndole al barón que «no le obedecería y se vendría a hacer allí un bando», por lo que ambos eran descartados. Briceño, en cambio, era comendador de la orden de San Juan y había servido en la embajada española en Roma, siendo confirmado en mayo. De igual forma se hizo entonces con el caballerizo mayor. Pese a que en marzo se planteó que este y el resto de oficiales de la Caballeriza fueran los mismos que los de la casa del duque, el mismo día que Felipe II nombró al barón, Carlo Emanuele propuso para el cargo a su embajador en la corte hispana, Carlo Pallavicino, recibiéndosele el 8 de junio[33]. Siete días antes, a su vez, se escogió por limosnero mayor a Pedro de León porque «tiene de comer»[34].

Gran parte de las plazas ofertadas lograron cubrirse mediante clientelismos y allegados a la casa real, aunque las propias relaciones personales de los criados jugaron también un papel importante. Briceño, por ejemplo, era un viejo conocido de Zúñiga, por lo que en octubre del año anterior ya había sido promovido para el servicio del príncipe Felipe[35]. Mariana de Tasis, a su vez, propuesta también para dama de honor, era hermana de Juan de Tasis y Acuña, correo mayor, mientras que la camarera mayor, Sancha de Guzmán, estaba emparentada con el cuarto conde de Buendía, sumiller de corps del rey[36]. En la misma consulta de marzo, además, se especificaba que Ana de Mendoza, dama, era hija de doña Antonia, dueña de honor, y Gabriela de Arce, moza de cámara, sobrina de la guarda menor, Luisa Mejía[37]. Poco antes de partir a Turín, asimismo, esta casaría con Luis Gutiérrez de Robles, cuyas dos hijas, Antonia e Isabel, irían también como camaristas, y una vez allí, Juliana de Ladrada, su consuegra, cubriría la baja de doña Luisa cuando muriera[38]. De igual forma, el mismo día que se confirmaba a Pallavicino, se concedía una plaza de caballerizo para uno de sus hermanos, Giacomo Aurelio[39].

Otros oficios menores, sin embargo, serían más difíciles de cubrir, habiendo de ofrecerse incentivos. Para dos guardas de damas, por ejemplo, en la consulta del 20 de marzo, se nombraba solamente a Acacio de Loaysa, siendo menester otro. El 27 de mayo, pues, se proponía a Francisco Ruiz de Solares, montero, el cual daba a entender que iría si se concedía el ingreso de una de sus hermanas en San Juan de la Penitencia de Alcalá y se pagaba la dote de otra. Acacio de Loaysa, de hecho, era criado de doña Sancha, por lo que ya suponía una mejora de oficio. El mismo día, en cambio, Diego de Vera, ayuda de guardajoyas, era elevado a repostero de camas. En principio, junto con un hermano de Luisa Mejía que también se había ofrecido a ir, ya no serían menester más, pero Felipe II decidió aumentar el número a cuatro. Ante la muerte de este último, pues, Zúñiga proponía a Gonzalo Cano, extesorero del duque de Alba, que, aunque había pretendido los cargos de grefier y contralor, «agora está reducido a ir por repostero de camas», mientras que las otras dos plazas podrían ser cubiertas por otro criado de doña Sancha y uno que aportaría él mismo[40]. Cuatro días después, a su vez, dos lacayos de la casa de las infantas se ofrecían a ir si eran mejorados a ujieres de saleta[41].

Varios de los criados aprovecharon la necesidad del reclutamiento para conseguir beneficios de la corona, de modo que, ante el aluvión de consultas, Zúñiga decía:

> Algunos criados de los que van con la señora infanta doña Catalina han dado memoriales a Vuestra Majestad suplicando les hiciese merced de ayuda de costa, y aunque entiendo que están con nescesidad, lo he dejado de consultar a Vuestra Majestad porque a algunos que estaban acá ocupados en oficios de los muy menores se les han dado en casa de Su Alteza de los muy buenos y a otros se han hecho otras ventajas extraordinarias porque vayan. Con todo esto, como tienen dados memoriales y se me han remitido, importunan a Sus Altezas para que me manden que los consulte, y hasta tener orden de Vuestra Majestad de hacerlo en particular me ha parecido hacerlo con sola esta generalidad[42].

El mismo día, de hecho, se confirmaban dos mercedes a Beatriz de Mendoza Bareto y a Luisa Manrique para ir a Turín[43]. Una semana antes, se había decretado que el transporte por mar habría de ser costeado por los criados de la casa de los infantes, pero «ha crecido tanto el gasto de la casa de Sus Altezas con la carestía de la tierra y los extraordinarios del camino, que no basta lo ordinario para poderlo cubrir», por lo que Felipe II habría de aportar 800

33. *Ibid*., n. 38, 8 de junio de 1585.
34. *Ibid.*, n. 34, 1 de junio de 1585.
35. *Ibid.*, n. 69, San Lorenzo, 1 de octubre de 1584.
36. J. Martínez Millán y S. Fernández Conti (eds.), *La monarquía de Felipe* II..., *op. cit.*, p. 534.
37. AZ, Altamira, carpeta 85, n. 29, Zaragoza, 20 de marzo de 1585.
38. Tras morir la infanta, se quedaría en Turín como azafata de la casa de las princesas (AGP, Personal, caja 117, exp. 9).
39. AZ, Altamira, carpeta 85, n. 38, 8 de junio de 1585.
40. *Ibid.*, n. 32, 27 de mayo de 1585.
41. *Ibid.*, n. 33, 31 de mayo de 1585.
42. *Ibid.*, n. 38, 8 de junio de 1585.
43. Pese a que en la consulta del 20 de marzo se comunicaba que ninguna de las dos iría –al menos, no sin algún incentivo–, para junio, ambas mujeres habían cambiado de parecer, el cual queda confirmado por sus expedientes personales (AGP, Personal, caja 670, exp. 51; caja 612, exp. 45).

ducados para sufragarlo[44]. El día 27, además, se prometió también que a las mujeres e hijos del personal se les mantendrían las posadas que tenían en Madrid hasta que pudieran llevarlos consigo[45], aunque, un año después, llegado el momento, Zúñiga advertiría:

> Algunos criados de la señora infanta doña Catalina que han venido de Turín y las mujeres de los que están allá han dado memoriales a Vuestra Majestad suplicando les haga merced de ayuda de costa para su camino. Yo pienso que todos están con necesidad y no sé si habrá lugar de hacer a todos esta merced, y así he dejado de consultar a Vuestra Majestad estos memoriales, porque en dando ayuda de costa a uno, han de hacer los demás mayor instancia por ella[46].

Dos semanas después, Francisco Ruiz, guarda de damas ya de la infanta, volvía a Madrid por el parto de su mujer[47]. Desconocemos si llegó a accederse a las demandas que pidiera en mayo del año anterior o no, pero sí sabemos que también acabó sirviendo en la casa de Catalina Micaela. Felipe II trató de que su hija fuera acompañada por el mayor número posible de españoles. Estos, acostumbrados al servicio de la familia real, habrían de configurarse como un espacio de seguridad en torno a la infanta para su mayor integración y el mejor funcionamiento de las etiquetas en Turín. Sin embargo, pese a todas las concesiones, estos no debieron superar la cuarentena[48].

El estudio de la casa de la infanta en Turín permite no solo comprender las complejas dinámicas cortesanas que acompañaron su traslado desde España, sino también arrojar luz sobre una dimensión aún poco explorada de la historia política de la monarquía en el siglo XVI. A través del análisis de consultas, correspondencia y expedientes personales, se revela el minucioso proceso de selección del personal. Esta reconstrucción pone en evidencia la voluntad de Felipe II por mantener el control sobre la representación y el ceremonial de su hija en tierras extranjeras, asegurando una corte que respondiera a los principios de la etiqueta y el orden cortesano hispanos. Lejos de ser un simple acompañamiento funcional, la casa de Catalina Micaela fue una proyección de la soberanía española en el corazón del Piamonte, reforzando la alianza con la casa de Saboya y encarnando un modelo de poder y dignidad femenina dentro del entramado dinástico europeo.

44. AZ, Altamira, carpeta 85, n. 35, 2 de junio de 1585. En una consulta a finales de marzo, se preguntaba al rey a cuenta de quién habría de hacerse el transporte, y el 26 de mayo, Juan de Idiáquez informaba a Zúñiga de la decisión (*ibid*., n. 70; AGS, Estado, leg. 1260, n. 185).

45. AZ, Altamira, carpeta 85, n. 32, 27 de mayo de 1585.

46. *Ibid.*, n. 51, 31 de mayo de 1586.

47. *Ibid.*, n. 52, 19 de junio de 1586.

48. En una carta a Mateo Vázquez en octubre de 1586, ante la acusación de bandear por naciones, Briceño diría: «No soy tan ignorante que tomara tal empresa aunque no se atravesara el servicio de Su Majestad, pues me hallaba en el Piamonte y con solos 30 españoles» (Archivo-Instituto Valencia de Don Juan), envío 5, T. III, n. 258, Turín, 20 de octubre de 1586).

Bibliografía

Albaladejo Martínez, María, «Las infantas Isabel Clara Eugenia y Catalina Micaela: Modelos de la perfecta princesa educada e instruida», *Anales de Historia del Arte*, 24, 2014, pp. 115-27. https://doi.org/10.5209/rev_anha.2014.v24.48695

Altadonna, Giovanna (ed.), *Catalina Micaela de Austria. Letere inedite a Carlo Emanuele I (1588-1597)*. Messina, Il Grano, 2012.

Antolín Rejón, Carlos, *Diplomacia, familia y lealtades. El príncipe Filiberto de Saboya (1588-1624) entre las cortes de Madrid y Turín*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2021.

Atienza Hernández, Ignacio, «Pater familias, señor y patrón: Oeconómica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen», en Reyna Pastor de Togneri (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 411-458.

— «Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)», en Francisco Chacón Jiménez (ed.), *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*. Murcia, Universidad de Murcia, 1991.

Bouza Álvarez, Fernando (ed.), *Cartas de Felipe II a sus hijas*. Madrid, Akal, 1998.

Brunner, Otto, «La "casa grande" y la "oeconómica" de la vieja Europa», *Prismas*, vol. 14, 2, 2010, pp. 13-49.

Cock, Enrique, *Relación del viaje hecho por Felipe II a Zaragoza, Barcelona y Valencia*. Valencia, Librerías París-Valencia, 1994.

Fórmica-Corsi Hezode, Mercedes, *La infanta Catalina Micaela en la corte alegre de Turín.* Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976.

Frigo, Daniela, *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'"economica" tra Cinque e Seicento*. Roma, Bulzoni, 1985.

Istituto della Enciclopedia Italiana (ed.), *Dizionario biografico degli italiani*. Turín, Stamperia Artistica Nazionale S.p.A., 2018, vol. 92.

Martínez Millán, José, «La corte de Felipe II: La casa de la reina Ana», en Luis A. Ribot García (ed.), *La monarquía de Felipe II a debate*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 159-184.

— «La Casa y los servidores de la infanta Catalina Micaela en Turín», en Blythe Alice Raviola y Franca Varallo (eds.), *L'infanta Caterina de Austria, duchessa di Savoia (1567-1597)*. Roma, Carocci, 2013, pp. 391-479.
— ; Fernández Conti, Santiago (eds.), *La monarquía de Felipe* II. *La casa del rey*. Madrid, Fundación Mapfre y Tavera, 2005, vol. 1.
— ; Marçal Lourenço, Maria Paula (eds.), *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa: Las casas de las reinas (siglos* XV-XIX*)*. Madrid, Polifemo, 2008, 3 vol.
— ; González Cuerva, Rubén (eds.), *La dinastía de los Austrias. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, 3 vol.
Mozzarelli, Cesare (ed.), *«Famiglia» del principe e famiglia aristocratica*. Roma, Bulzoni, 1988, 2 vol.
Pérez de Tudela Gabaldón, Almudena, «Copies of the Holy Shroud for the court of king Philip II of Spain (1527-1598)», en Paolo Cozzo, Andrea Merlotti y Andrea Nicolotti (eds.), *The Shroud at court. History, usages, places and images of a dynastic relic*. Leiden, Brill, 2019, pp. 313-334.
Raviola, Blythe Alice, «La imagen de la infanta Catalina Micaela en la correspondencia de los gobernadores piamonteses», en José Martínez Millán y Maria Paula Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa. Las casas de las reinas (siglos* XV-XIX*)*. Madrid, Polifemo, 2008, vol. 2, pp. 1733-1747.
— «"Una delle prime principesse del mondo": Catalina Micaela y la corte de Turín al final del siglo XVI», en José Eloy Hortal Muñoz y Félix Labrador Arroyo (eds.), *La casa de Borgoña. La casa del rey de España*. Lovaina, Leuven University Press, 2014, pp. 483-500.
— ; Varallo, Franca (eds.), *L'infanta Caterina de Austria, duchessa di Savoia (1567-1597)*. Roma, Carocci, 2013.
Río Barredo, María José del, «De Madrid a Turín: El ceremonial de las reinas españolas en la corte ducal de Catalina Micaela de Saboya», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos II, 2003, pp. 97-122.
Sánchez, Magdalena S., «"She grows careless": The infanta Catalina Micaela and spanish etiquette at the court of Savoy», en Joan-Lluís Palos Peñarroya y Magdalena S. Sánchez (eds.), *Early Modern dynastic marriages and cultural transfer*. Burlington, Ashgate, 2016, pp. 21-44.

Prometidas e dotadas: o papel do dote de casamento na construção da história das mulheres

Flávia Oliveira

Universidade do Minho (Portugal), oliveiramflavia@gmail.com

Resumo: Neste trabalho pretendemos analisar o dote de casamento como fonte para a história da mulher no século xviii. Discutida na historiografia, a presença e ação das mulheres tem sido analisada nas mais variadas vertentes. Desde a esfera social e familiar, ao contexto religioso, a história feminina movimenta-se na tríade conceptual de esposa, filha, e mãe, subordinada a um poder paternal e subjugada às diretrizes sociais. Elemento fundador da família, o dote de casamento materializava a importância da preservação do património, memória e identidade familiares, convertendo-se num dos vitais negócios ou assuntos privados. Visamos, assim, destacar o contrato matrimonial como instrumento para a construção da história feminina, evidenciando as potencialidades desta fonte para o entendimento do papel da mulher no Antigo Regime. Para o efeito, o dote figura-se como um elemento fundamental para a compreensão do seu papel quer no âmbito familiar e doméstico, como nas relações de parentesco, nos sistemas de transmissão de heranças e na constituição do património familiar.

Palavras-chave: mulher, escritura de dote, casamento, familia, patrimonio.

Prometidas y dotadas: el papel de la dote matrimonial en la construcción de la historia de las mujeres

Resumen: En este trabajo pretendemos analizar la dote matrimonial como fuente para la historia de la mujer en el siglo xviii. En la historiografía, la presencia y acción de las mujeres ha sido analizada en los más variados aspectos. Desde el ámbito social y familiar, hasta el contexto religioso, la historia femenina se mueve en la tríada conceptual de esposa, hija y madre, subordinada al poder paterno y sometida a lineamientos sociales. Elemento fundacional de la familia, la dote nupcial encarnaba la importancia de preservar el patrimonio, la memoria y la identidad familiar, convirtiéndose en uno de los negocios o asuntos privados vitales. Pretendemos así resaltar el contrato matrimonial como instrumento de construcción de la historia femenina, destacando el potencial de esta fuente para comprender el papel de la mujer en el Antiguo Régimen. En este sentido, la dote aparece como un elemento fundamental para comprender su papel tanto en el ámbito familiar y doméstico, como en las relaciones de parentesco, en los sistemas de transmisión de la herencia y en la constitución del patrimonio familiar.

Palabras clave: mujer, escritura de dote, matrimonio, familia, patrimonio.

Promised and endowed: the role of the marriage dowry in the construction of women's history

Abstract: In this paper we intend to analyze the marriage dowry as a source for the history of women in the 18th century. Discussed in historiography, the presence and action of women has been analyzed in several aspects. From the social and family sphere to the religious context, women's history moves in the conceptual triad of wife, daughter, and mother, subordinated to patriarchal power and subjugated to social guidelines. As a founding element of the family, the marriage dowry materialized the importance of preserving family heritage, memory, and identity, becoming one of the vital business or private matters. We thus aim to highlight the marriage contract as an instrument for the construction of women's history, highlighting the potential of this source for understanding the role of women in the *Ancien Régime*. To this end, the dowry appears as a fundamental element to understanding the role both in the family and domestic sphere, as well as in kinship relations, in inheritance transmission systems, and in the constitution of family assets.

Key words: woman, dowry deed, marriage, family, heritage.

Introdução

O dote matrimonial, prática indissociável das estruturas sociais e jurídicas do Antigo Regime, constitui um dos elementos centrais na configuração das relações de género, poder e propriedade durante o século xviii, em Portugal. Embora frequentemente compreendido apenas como um instrumento de transferência patrimonial, o dote revela-se, de facto, um mecanismo multifacetado de negociação social, refletindo as complexas dinâmicas familiares e as noções vigentes de honra, estatuto e identidade. Ao longo deste período, em que a família se consolidava como núcleo primordial da ordem social, a prática do dote não só estabeleceu um vínculo entre os cônjuges, mas também entre as famílias envolvidas, assegurando a continuidade das linhagens e a preservação de privilégios materiais e sociais.

Mais do que um contrato entre partes, o dote possui uma natureza profundamente simbólica, refletindo a subordinação feminina a um sistema patriarcal que, ao mesmo tempo, reconhecia a mulher como figura central nas negociações matrimoniais. Através das escrituras de dote, torna-se possível a análise das normas jurídicas que regulamentaram as relações patrimoniais e familiares, e que, por sua vez, operaram como um campo de luta e resistência, onde as mulheres, longe de meras recetoras passivas de bens, exerceram um papel ativo na negociação e definição dos seus próprios destinos económicos e sociais. Assim, o estudo das escrituras de dote abre uma via privilegiada para a reinterpretação da história das mulheres no contexto moderno, em que as suas contribuições para o domínio patrimonial, longe de serem marginalizadas, podem ser ressignificadas.

Pretendemos explorar o dote enquanto reflexo historiográfico da mulher, ampliando, assim, a compreensão das dinâmicas familiares na sociedade portuguesa do período moderno, com particular destaque para as experiências que marcaram o universo feminino. Este trabalho propõe-se, portanto, a revisitar as práticas de dote no contexto do século XVIII como um ponto de acesso à historiografia das mulheres, não apenas no que diz respeito à sua inserção no campo matrimonial e económico, mas também na sua relação com a construção de um poder legítimo, consolidado por um complexo jogo de interdependências familiares e sociais. A partir da análise destas escrituras, procura-se compreender como o dote se constitui não apenas como um vetor de transferência de bens, mas como uma expressão das estruturas ideológicas e sociais que moldaram a vida das mulheres no Antigo Regime, desafiando as noções de passividade e subordinação frequentemente atribuídas à figura feminina neste período histórico.

1. O papel do dote nas estratégias matrimoniais e na estrutura familiar

Em 1711, numa correspondência dirigida a D. Luís da Cunha, então em Londres, o Conde de Coculim assinalava um fenómeno crescente em Portugal: a proliferação dos casamentos. Por toda a parte, «se combinavam… longas escrituras por dote e arras»[1]. De facto, o século XVIII assistiu a um aumento substancial das uniões matrimoniais, fenómeno este que se conjugou com transformações significativas nos domínios social e familiar. A família, enquanto unidade social fundamental, experimentou não só modificações na sua estrutura, mas também nas relações interpessoais e nos afetos[2]. Simultaneamente, as mulheres começaram a libertar-se das rígidas normas sociais e eclesiásticas que lhes impunham um papel restritivo na sociedade[3].

No contexto do Antigo Regime, o matrimónio não era simplesmente uma questão de vínculo pessoal, mas um pacto social destinado a assegurar a perpetuação das linhagens familiares[4]. A transmissão de bens e a garantia de uma descendência legítima representavam questões de extrema relevância, não apenas para os indivíduos envolvidos, mas para a própria continuidade da estrutura social. O casamento, assim, operava como um meio crucial para a preservação dos interesses familiares[5]. Dentro desse quadro, o dote assumia um papel primordial, não apenas como um ato de transferência patrimonial, mas como um mecanismo que refletia as estratégias familiares e sociais subjacentes ao casamento. Este era entendido não apenas como uma prática material, mas como um elemento intrínseco ao matrimónio, ao qual estavam ligavam interesses económicos, sociais e culturais de grande importância para a sociedade portuguesa da época[6].

Em Portugal, o regime jurídico dotal e matrimonial previa dois tipos principais de acordos contratuais: a *carta de ametade*, que estabelecia a comunhão de bens, e a escritura de dote, a qual formalizava a contribuição material dos nubentes e os seus respetivos dotadores para o casamento[7]. Ao longo da história de Portugal, o dote tornou-se um pilar fundamental na fundação e sustentação da família, funcionando como um meio para garantir a estabilidade material da nova união e estabelecendo a gestão das relações patrimoniais entre os cônjuges[8]. A prática do dote, portanto, revestia-se de

1. Júlio Dantas, *Amor em Portugal no Século XVIII*. Porto, Livraria Chardron de Lélo & Irmão, 1916, p. 187.

2. Leia-se Alexandra Esteves, «A Transmissão do património familiar em Viana do Castelo através do dote de casamento na primeira metade do século XIX», em Maria Marta Lobo de Araújo e Alexandra Esteves (coords.), *Tomar Estado: dotes e casamentos (séculos XVI-XVIII)*. Braga, CITCEM, 2010, p. 57.

3. Consulte-se Maria Judite C.R. Seabra, «A mulher e o dote na segunda metade do Século XVIII», *Antropologia Portuguesa*, 1, 1983, p. 54.

4. Veja-se Jean-Louis Flandrin, *Famílias. Parentesco, casa e sexualidade na sociedade antiga*. Lisboa, Editorial Estampa, 1995 (2ª ed.), p. 194.

5. Confira-se Guilhermina Mota, «A Igreja, a Mulher e o Casamento no século XVIII», em Maria Alegria Fernandes Marques (coord.), *Mulher: espírito e norma. Actas do IV Encontro Cultural de São Cristóvão de Lafões*. São Cristóvão de Lafões, Associação dos Amigos do Mosteiro de São Cristóvão de Lafões, 2009, p. 103.

6. Leia-se José Mattoso, *A Escrita da História - Teoria e Métodos*. Lisboa, Editorial Estampa, 1988, pp. 184-186.

7. Confira-se *Ordenações Filipinas*, livro IV, título 46.

8. Veja-se Anabela Ramos, «Casar, mas receber dote: estratégias familiares na escritura dotal (Mangualde, 1684/1715)», em M.M. Lobo de Araújo e A. Esteves (coords.), *Tomar Estado…*, *op. cit.*, p. 74.

uma dimensão pública e formal, constituindo um elemento essencial para a constituição do novo agregado familiar[9].

Facto é que a crescente valorização dos estudos sobre o dote a partir do último quartel do século xx, demonstra a sua relevância nas mais diversas áreas do conhecimento, das quais se destacam a antropologia, a sociologia, a economia e a história. A análise do dote revela-se fundamental para uma compreensão mais profunda da constituição das famílias no período moderno, sobretudo no que concerne à organização e preservação do património, à transmissão de bens e à manutenção dos laços familiares[10]. Mais do que uma simples prática de doação, o dote configurava-se como um contrato bilateral que impunha direitos e deveres não apenas aos noivos, mas a todo o sistema familiar envolvido. Garantia, assim, a estabilidade material das partes – dotados e dotadores.

Com o avanço da investigação sobre o dote, a sua análise revelou-se essencial para entender as dinâmicas familiares, as relações de parentesco e a organização dos espaços domésticos. O dote, enquanto prática que regula a transmissão de bens entre gerações, contribui significativamente para a definição da estrutura da casa, quer nos contextos urbanos como rurais. Ao refletir sobre a distribuição dos bens patrimoniais e a gestão do espaço doméstico, o estudo do dote permite uma compreensão mais ampla sobre as relações sociais, a divisão do público e do privado e o fortalecimento dos conceitos de endogamia e exogamia nas famílias do Antigo Regime. Deste modo, o dote transcende a sua função de simples doação patrimonial, configurando-se como um dos principais instrumentos de organização e preservação da identidade familiar, da coabitação e da hierarquia social. A sua análise oferece uma visão aprofundada das dinâmicas de poder e das estratégias familiares que caracterizaram a sociedade portuguesa moderna.

2. O dote e a mulher no Antigo Regime: poder, identidade e transmissão patrimonial

Na análise da escritura de um dote, a presença feminina, do ponto de vista heurístico, configura-se como um elemento de múltiplas camadas. A mulher emerge com uma voz ativa ao longo do processo contratual, corroborando tanto a doação quanto as exigências dos dotadores. A sua presença, em certos casos, é também atestada pelo tabelião, que menciona a sua assinatura ou a sua participação no momento da elaboração da escritura. Assim, o dote revela-se não apenas como um instrumento jurídico de transmissão de bens, mas como prova documental da inserção da mulher num jogo de interesses familiares e sociais, em que esta, de alguma forma, participa ativamente.

A potencialidade documental do dote revela a mulher do Antigo Regime como um sujeito cuja identidade se dissolve nas tramas da transmissão patri-

9. Realizadas antes do matrimónio, as escrituras eram redigidas pelo tabelião, como pessoa pública, no seu cartório, na residência de um dos noivos ou das pessoas que os outorgantes entendessem - nestes casos o tabelião apresentava-se mediante um bilhete de distribuição de serviço. Este instrumento público devia ser assinado por todos os presentes ou, não sabendo escrever, a seu rogo. Integravam a escritura os dotados (nubentes), os dotadores, a par das testemunhas. No caso de não poderem participar no ato público, dotados ou dotadores deviam fazer-se representar por um procurador. Confira-se M.J. C.R. Seabra, «A mulher e o dote…», art. cit., p. 45.

10. De origem ancestral, a prática do dote remonta à Antiguidade Clássica, formando um elemento fundamental nas sociedades grega e romana. No contexto da Grécia Antiga e da Roma Imperial, o dote configurava-se como um dos pilares do sistema matrimonial, definido como os «bens que a esposa, seus pais ou outrem por conta d'ella, dão ao esposo para sustentar os encargos do matrimónio». Representando o legado que a mulher levava para o casamento, o dote não se confundia com a herança que a jovem receberia dos seus pais, ao contrário do que acontecia no Antigo Regime. A responsabilidade pela administração dos bens dotais recaía sobre o marido durante a vigência do matrimónio, e, em caso de dissolução da união, seja por morte ou divórcio, a mulher ou os seus herdeiros podiam reivindicar o dote, com algumas reduções, especialmente se houvesse filhos. Com o colapso do Império Romano, a lei romana diluiu-se com os costumes dos povos invasores, dando origem à prática de os homens ofertarem um dote às noivas. No regime dotal português, observam-se afinidades com os modelos antigos, particularmente no que respeita à incomunicabilidade dos bens; em casos de separação ou falecimento sem descendência, os bens dotais retornavam aos respetivos nubentes ou às suas famílias. Maria Marta Lobo de Araújo e Alexandra Esteves assinalam que, enquanto nas sociedades greco-romanas a mulher tinha liberdade para escolher os bens que compunham o seu dote, no período moderno, caso tivesse progenitores vivos, essa decisão cabia exclusivamente a estes. As autoras avançam ainda que, nos países mediterrânicos, a figura paterna gozava de plena liberdade para distribuir o seu legado entre os descendentes, além de ter total autonomia para decidir a composição do dote dos filhos, de acordo com as prerrogativas estabelecidas pela legislação, centrada no poder paternal. Consulte-se Maria Marta Lobo de Araújo e Alexandra Esteves, *The Dowry System in Rural Mediterranean Europe. A Case Study of Peasant Families in Minho, Portugal*. Nueva York, Edwin Mellen Press, 2018, p. 43; Manuel António Coelho da Rocha, *Instituições do Direito Civil Português*. Lisboa, Livraria Clássica Editora A. M. Teixeira, 1917, tomo 1, p. 164; Rui Faria, «Entre o campo e a cidade: bens móveis e de raiz nos dotes de casamento em Guimarães», em Isabel dos Guimarães Sá e Máximo García Fernández (dirs.), *Portas Adentro: comer, vestir e habitar na Península Ibérica (ss. xvi-xix)*. Valladolid, Universidad de Valladolid – Imprensa da Universidade de Coimbra, 2010, p. 173; Judith Evans-Greubbs, «Marrying and Its Documentation in Later Roman Law», em Philip L. Reynolds e John Witte (eds.), *To Have and to Hold, Marrying and its Documentation in Western Christendom, 400-1600*. Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 64-74.

monial e nas convenções ditadas pelos seus dotadores. Desde o início do contrato, a relação de parentesco entre a mulher e os dotadores é explicitada, com uma distinção clara entre parentes diretos, como filhas, e parentes colaterais, como sobrinhas ou irmãs. A especificação da sua naturalidade, residência, profissão do pai, e até a questão da sua legitimidade – se filha natural, legítima ou exposta – reflete um quadro jurídico e social detalhado, que coloca a mulher numa posição de relevância, ainda que subordinada às estruturas familiares.

Entretanto, o dote também revela uma faceta surpreendente da mulher, que não se limita a ser um mero veículo para a transmissão de bens ou a uma mera função submissa ao poder patriarcal. Em diversas situações, a mulher posiciona-se como dotadora, trazendo consigo os frutos do trabalho que angariou ao longo da sua vida. O caso de Ângela Lourenço, residente no termo da cidade de Braga, exemplifica essa autonomia: em 1739, dotou-se com 230.000 réis, valor que «agenciou com seu trabalho»[11]. Da mesma forma, Joaquina Rita, também de Braga, em 1787, dotou-se «com os seus vestidos de goarda e cotio e enxoval que tem adquirido pelo seu trabalho»[12]. Tais exemplos sublinham que a mulher não era apenas recetora de bens no matrimónio, mas também uma agente autónoma na composição do seu próprio dote.

Ao mesmo tempo, as mulheres viúvas desempenhavam um papel significativo, não apenas como destinatárias de bens, mas como dotadoras dos seus próprios filhos. Mulheres solteiras também poderiam desempenhar esse papel, especialmente no caso das tias que prescindiam do seu património para dotar os sobrinhos. Ângela Lopes, residente em Braga, em 1728, dotou a sua sobrinha, Sabina de Matos, justificando esta mesma doação: pelo «muito amor e afeição… pella haver criado como sobrinha e desejei que ella tome estado de cazada e tivesse bens com que milhor podesse tomar o dito estado»[13]. O mesmo aconteceu com Escolástica Maria, órfã, que, em 1707, recebeu o dote da sua tia Isabel Francisca, pois, sendo solteira e sem descendentes diretos, quis dotar a sobrinha «pellas bonnas obras que della tinha resebido e esperava receber»[14].

Neste contexto, o dote apresenta-se como um valioso instrumento para o investigador, permitindo reconstruir o papel da mulher no seio familiar e na sociedade em que estava inserida. A mulher, ao posicionar-se quer como dotada ou como dotadora, quebra a visão restritiva de que o ato de dotar era exclusivamente masculino. Assim, o dote revela-se como uma prática que transcende as normas de género e coloca a mulher como uma participante ativa no processo de transmissão de bens e na configuração do património familiar.

Outro aspeto que merece destaque no contrato matrimonial é a relação das mulheres com os bens pessoais, que muitas vezes se materializavam na forma de jóias e roupas, elementos que acompanhavam o dote feminino. Estas posses pessoais, transmitidas de geração em geração, adquirem um significado simbólico, refletindo a cultura material feminina e a construção de identidade. As jóias, em particular, não eram apenas adornos, mas veículos de valor e *status* social, frequentemente passando entre as gerações, de mães para filhas ou de avós para netas, como no caso de Maria Antónia, residente no termo da cidade de Braga, que, em 1756, se dotou com as peças de ouro que «lhe dera sua avó Madalena de Freitas»[15]. As jóias não representavam apenas riqueza material, mas também um elo emocional e simbólico entre as mulheres de uma mesma família. Simultaneamente, a análise do vestuário transmitido aos dotados contribui para uma melhor compreensão da hierarquia social da época, sendo possível correlacionar a qualidade e o valor dos objetos com a hierarquia social da dotada. O vestuário, frequentemente descrito na escritura de dote, refletia os códigos de sociabilidade da época, com a definição de roupas para ocasiões festivas e para o dia a dia. A roupa, assim como as jóias, simbolizava o *status* da mulher dentro da sociedade e a sua posição na rede de relações familiares e sociais.

Por fim, é importante ressaltar a dimensão assistencial do dote, particularmente para as mulheres mais pobres ou órfãs, que viam neste uma forma de garantir alguma estabilidade económica e a entrada no mercado matrimonial. O caso de Úrsula Francisca, orfã residente em Braga, que, em 1742, se dotou com «noventa mil reis em dinheiro nos coais entrão sinquenta mil reis em que sahio provida na Caza da santa mizericordia»[16], exemplifica a importância das instituições de caridade, como as Misericórdias, na assistência a mulheres desamparadas, oferecendo-lhes uma oportunidade de manter alguma dignidade e estabilidade, mesmo em situações de vulnerabilidade. A atribuição do dote, portanto, não se limitava a assegurar a preservação da honra e da moral feminina, mas incorporava igualmente os valores impostos pela Igreja pós-Tridentina, que enfatizava os princípios do pudor, da hones-

11. Arquivo Distrital de Braga (ADB), Fundo Notarial de Braga, Nota Geral, livro 673, f. 46.

12. ADB, Fundo Notarial de Braga, Nota Geral, livro 853, f. 154.

13. ADB, Fundo Notarial de Braga, nota de Francisco Lopes de Abreu e Manuel Fernandes, livro 117, f. 75v.

14. ADB, Fundo Notarial de Braga, nota de Custódio de Oliveira e Manuel de Sousa, livro 56, f. 208.

15. ADB, Fundo Notarial de Braga, Nota Geral, livro 739, f. 37v.

16. ADB, Fundo Notarial de Braga, Nota Geral, livro 682, f. 92v.

tidade e da pureza[17]. A mulher, ao ser dotada, deveria manter-se dentro dos limites de um comportamento irrepreensível, sob pena de ser considerada uma mulher perdida, sujeita às críticas e murmúrios da sociedade, como sugerido por Maria Marta Lobo de Araújo. Tal estigma social levava muitas famílias a adotar estratégias de reclusão para as suas filhas, visando preservar a sua honra até o momento do casamento[18]. As instituições de assistência desempenhavam, nesse contexto, um papel fundamental ao assegurar a continuidade da honra feminina e proporcionar às mulheres desamparadas as condições para uma inserção social digna[19].

3. Entre dote e casamento: direitos e deveres do estado feminino

O contexto jurídico e legal do casamento e da prática do dote é primordial para compreender a posição, identidade e o estado das mulheres, tanto no seio familiar quanto na sociedade. Nesse sentido, o dote emerge como um mecanismo crucial para entender os direitos e as limitações do poder feminino, especialmente no que se refere à transmissão do património familiar, frequentemente refletido na mulher como herdeira ou testamentária. Ao mesmo tempo, o dote é um ponto de análise da formação da identidade legislativa da mulher no âmbito familiar e numa sociedade predominantemente patriarcal, considerando os diversos papéis que a mesma desempenhava: esposa, mãe, viúva ou filha.

As normas legais determinavam que uma jovem só poderia casar antes dos 25 anos com a autorização dos pais. Segundo a lógica jurídica da época, indivíduos abaixo dessa idade eram considerados menores, e um casamento realizado sem o devido consentimento parental resultava na exclusão da herança, conforme estipulado nas *Ordenações Filipinas*:

> E se alguma filha antes de ter vinte e cinco anos, dormir com algum homem ou se casar sem mandado de seu pai, ou de sua mãe, não tendo pai, por esse mesmo feito será desherdada e excluída de todos os bens e fazenda do pai ou mãe, posto que não seja por eles desherdada expressamente[20].

No entanto, este quadro poderia ser alterado em circunstâncias excecionais: primeiramente, se o casamento fosse profícuo, quer do ponto de vista económico como social, para a mulher; e segundo, se o pretendente da jovem fosse conhecido dos pais e proporcionasse uma estabilidade de vida superior àquela oferecida por estes[21].

Embora as práticas sucessórias evidenciem algumas especificidades interessantes, também revelam a posição privilegiada da mulher no regime de heranças. No século XVIII, na região do Minho, a mulher poderia ser reconhecida como a herdeira principal, mesmo em detrimento do filho varão, uma medida justificada pela necessidade de garantir assistência à velhice dos pais. Um exemplo ilustrativo desta dinâmica encontra-se no caso de Maria Francisca de Oliveira, que, em 1735, dotou a sua filha Jacinta de Oliveira com um prazo na freguesia de Esporões (termo de Braga), além de outros bens imóveis. Contudo, a dotadora definiu como reserva a obrigação de os esposados a «sustentarem e alimentarem emquanto ella for viva asim em doença como em saude estando ella em sua companhia»[22].

Segundo Margarida Durães, esse comportamento reafirma a importância do papel da mulher na economia e na gestão das famílias no Minho[23]. Contrariando a *Lei Mental,* que priorizava os filhos varões no regime de heranças, as mulheres não foram excluídas da sucessão, e, em muitos casos, foram escolhidas em detrimento dos seus irmãos homens. Esta garantia de uma velhice assistida e proporcionada pela filha assegurava um final de vida mais confortável e íntimo, um papel que somente esta, devido à relação emocional e carnal, poderia cumprir. De acordo com a mesma autora, no Minho, a mulher camponesa desempenhava um papel crucial na casa, sendo considerada um pilar da qualidade de vida, bem-estar e sobrevivência económica da família.

17. Confira-se Arlette Farge, «Famílias. A honra e o segredo», em Philippe Ariès e Georges Duby (dirs.), *História da Vida Privada. Do Renascimento ao Século das Luzes*. Porto, Afrontamento, 1990, vol. 2, pp. 285-296.

18. Leia-se Maria Marta Lobo de Araújo, *Pobres, honradas e virtuosas. Os dotes de D. Francisco e a Misericórdia de Ponte de Lima (1680-1850)*. Barcelos, Santa Casa da Misericórdia de Ponte de Lima, 2000, p. 17.

19. As instituições de assistência utilizavam doações ou legados pios deixados por particulares, que, através de disposições testamentárias, buscavam garantir uma boa morte e a salvação de suas almas. O dote legado inseria-se nesse contexto como uma prática de caridade, destinada a proporcionar estabilidade familiar a jovens mulheres e a prevenir desvios morais e comportamentais. A dotação de órfãs possuía, assim, uma dupla finalidade: por um lado, permitia ao benfeitor obter reconhecimento social e, ao mesmo tempo, assegurar a sua entrada no reino celestial; por outro, seguia os princípios do discurso tridentino, que enfatizava a proteção da honra feminina por meio do casamento. Leia-se M.M. Lobo de Araújo e A. Esteves, *The Dowry System…*, *op. cit.*, p. 1.

20. *Ordenações Filipinas*, livro IV, título 88.

21. Consulte-se *ibid.*

22. ADB, Fundo Notarial de Braga, Nota Geral, livro 651, f. 17.

23. Veja-se Margarida Durães, «Qualidade de vida e sobrevivência económica da família camponesa minhota: o papel das herdeiras (sécs. XVIII-XIX)», *Cadernos do Noroeste*, vol. 17, 1-2, 2002, p. 136.

Como tal, ocupava um lugar relevante nas práticas hereditárias, sendo-lhe garantido acesso aos principais meios de produção da economia agrícola[24].

No contexto conjugal, a mulher estava submissa à chamada «reverência marital»[25], sujeitando-se à autoridade do marido, podendo ser punida ou sofrer castigos corporais, de forma semelhante aos filhos e escravos, conforme dispunha a legislação[26]. Porém, no direito sucessório, notamos algumas mudanças de perspetiva. Os bens da esposa conferiam-lhe um maior poder sobre os seus direitos. A transmissão de heranças e o seu processo legal viam a mulher não como um indivíduo, mas como um membro integrante da família, com bens compartilhados com os seus pais. Embora o marido tivesse autoridade para administrar os bens da esposa, ele não poderia dispor dos seus bens imóveis sem a sua autorização expressa, dada a sua posição legítima como herdeira direta.

O regime do dote estabelecia a separação de bens, garantindo a incomunicabilidade dos bens da mulher com os do marido. Frequentemente, as escrituras dotais estipulavam que os bens da mulher não poderiam ser usados para pagar dívidas contraídas pelo esposo, seja antes ou depois do casamento, e este não poderia obrigar os bens dotais da esposa para atuar como fiador[27]. Porém, a permissividade da lei poderia comprometer certas garantias legais à mulher que, em teoria, lhe eram salvaguardadas.

Embora a lei impedisse que o marido vendesse ou alheasse bens de raiz sem procuração ou expresso consentimento da sua mulher[28] ou que litigasse sobre bens de raiz sem a sua outorga[29], o código legal preconizava que, se «a mulher não quiser dar o consentimento para isso, ou não fizer Procurador para tal demanda, ele poderá fazê-lo com autoridade dos juízes»[30]. Ou seja, apesar da aparente proteção jurídica concedida às mulheres na administração dos bens patrimoniais, a legislação continha mecanismos que, na prática, permitiam ao marido contornar essa exigência. Além disso, havia situações em que, devido à reverência marital, as mulheres, temendo escândalos e perigos, muitas vezes deixavam passar certas questões sem contradizer os maridos[31].

24. *Ibid.*
25. Elina Guimarães, «A mulher portuguesa na legislação civil», *Análise Social*, vol. 22, 92-93, 1986, p. 558.
26. Consulte-se *Ordenações Filipinas*, livro V, título 36.
27. Confira-se *Ordenações Filipinas,* livro IV, título 46.
28. Veja-se *Ordenações Filipinas*, livro IV, título 48.
29. Consulte-se *Ordenações Filipinas*, livro III, título 47.
30. *Ordenações Filipinas*, livro IV, título 48.
31. *Ibid.*

Após a morte do esposo, no entanto, o quadro legal invertia-se. A mulher viúva passava a ser considerada a cabeça de casal, responsável pelos bens comuns até à partilha[32]. Se a esposa não tivesse bens familiares, o marido poderia garantir-lhe uma viuvez digna através das arras, um valor monetário que assegurava à viúva um destino mais estável. Contudo, segundo a legislação, as arras não podiam ultrapassar um terço do valor do dote que a mulher trouxesse consigo[33].

Notas finais

A análise da escritura dotal oferece ao investigador uma compreensão mais profunda da posição da mulher no matrimónio, evidenciando não apenas as dinâmicas patrimoniais que lhe estão associadas, mas também os mecanismos jurídicos e sociais que regulavam a sua condição. Enquanto momento estruturante da trajetória feminina, o dote não formaliza apenas os direitos e deveres das partes envolvidas, mas também fornece uma leitura detalhada das relações familiares e da organização do património, articulando desde os elementos mais básicos da existência feminina até às disposições mais complexas sobre a distribuição de bens.

Para além da noção tradicional do dote como instrumento de transferência patrimonial, torna-se evidente o envolvimento de um conjunto mais vasto de atores, particularmente mulheres, cuja participação não se limitava ao papel de beneficiárias, mas estendia-se ao de agentes ativos na consolidação dos bens dotais. Muitas delas, frequentemente membros da família dos nubentes, contribuíam para esse processo não apenas por imperativos normativos – garantindo a transmissão de bens conforme os preceitos jurídicos e sociais – mas também por motivações afetivas, refletidas na própria constituição do dote. Ainda que inseridas num quadro de autoridade patriarcal, estas mulheres detinham alguma margem de manobra na administração e aplicação do património que recebiam, podendo, em determinados contextos, dispor livremente desses bens em favor de um dos nubentes, nomeadamente no caso das solteiras ou daquelas sem descendência direta.

Dessa forma, a escritura dotal revela-se não só como um registo jurídico de relevância incontornável, mas também como um documento que ilumina redes de solidariedade feminina e estratégias familiares mais amplas. O estudo destas fontes permite reconstituir, com maior precisão, as margens de agência feminina no interior de um sistema jurídico que, à primeira vista, parecia restringi-las. Assim, mais do que um simples ato notarial, a escritura

32. Veja-se *Ordenações Filipinas*, livro IV, título 95.
33. Confira-se *Ordenações Filipinas*, livro IV, título 47.

de dote é um espaço de negociação e de manifestação de estratégias de perpetuação patrimonial e de mobilidade social, no qual as mulheres, ainda que sob constrangimentos, desempenhavam um papel ativo e significativo.

Bibliografia

Araújo, Maria Marta Lobo de, *Pobres, honradas e virtuosas: os dotes de D. Francisco e a Misericórdia de Ponte de Lima (1680-1850)*. Barcelos, Santa Casa da Misericórdia de Ponte de Lima, 2000.

— ; Esteves, Alexandra, *The Dowry System in Rural Mediterranean Europe. A Case Study of Peasant Families in Minho, Portugal*. Nueva York, Edwin Mellen Press, 2018.

Dantas, Júlio, *Amor em Portugal no Século xviii*. Porto, Livraria Chardron de Lélo & Irmão, 1916.

Durães, Margarida, «Qualidade de vida e sobrevivência económica da família camponesa minhota: o papel das herdeiras (sécs. xviii-xix)», *Cadernos do Noroeste*, vol. 17, 1-2, 2002, pp. 125-144.

Esteves, Alexandra, «A Transmissão do património familiar em Viana do Castelo através do dote de casamento na primeira metade do século xix», em Maria Marta Lobo de Araújo e Alexandra Esteves (coords.), *Tomar Estado: dotes e casamentos (séculos xvi-xviii)*. Braga, CITCEM, 2010, pp. 57-71.

Evans-Greubbs, Judith, «Marrying and Its Documentation in Later Roman Law», em Philip L. Reynolds e John Witte (eds.), *To Have and to Hold, Marrying and its Documentation in Western Christendom, 400-1600*. Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 64-74.

Farge, Arlette, «Famílias. A honra e o segredo», em Philippe Ariès e Georges Duby (dirs.), *História da Vida Privada. Do Renascimento ao Século das Luzes*. Porto, Afrontamento, 1990, vol. 2, pp. 285-296.

Faria, Rui, «Entre o campo e a cidade: bens móveis e de raiz nos dotes de casamento em Guimarães», em Isabel dos Guimarães Sá e Máximo García Fernández (dirs.), *Portas Adentro. Comer, vestir e habitar na Península Ibérica (ss. xvi-xix)*. Valladolid, Universidad de Valladolid – Imprensa da Universidade de Coimbra, 2010, pp. 171-190.

Flandrin, Jean-Louis, *Famílias. Parentesco, casa e sexualidade na sociedade antiga*. Lisboa, Editorial Estampa, 1995 (2ª ed.).

Guimarães, Elina, «A mulher portuguesa na legislação civil», *Análise Social*, vol. 22, 92-93, 1986, pp. 557-577.

Mattoso, José, *A Escrita da História - Teoria e Métodos*. Lisboa, Editorial Estampa, 1988.

Mota, Guilhermina, «A Igreja, a Mulher e o Casamento no século xviii», em Maria Alegria Fernandes Marques (coord.), *Mulher: espírito e norma. Actas do iv Encontro Cultural de São Cristóvão de Lafões*. São Cristóvão de Lafões, Associação dos Amigos do Mosteiro de São Cristóvão de Lafões, 2009.

Ramos, Anabela, «Casar, mas receber dote: estratégias familiares na escritura dotal (Mangualde, 1684/1715)», em Maria Marta Lobo de Araújo e Alexandra Esteves (coords.), *Tomar Estado: dotes e casamentos (séculos xvi-xviii)*. Braga, CITCEM, 2010, pp. 73-84.

Rocha, Manuel António Coelho da, *Instituições do Direito Civil Português*. Lisboa, Livraria Clássica Editora A.M. Teixeira, 1917, tomo i.

Seabra, Maria Judite C.R., «A mulher e o dote na segunda metade do Século xviii», *Antropologia Portuguesa*, 1, 1983, pp. 43-80.

2. Dinámicas familiares, roles y conflictos

1 Redes familiares, linajes y nobleza
2 Dinámicas familiares, roles y conflictos
3 Trabajo, economía y oficios femeninos
4 Correspondencia, intimidad y emociones
5 Violencia, justicia y poder

La función del clero secular en el cuidado de la mujer en la Salamanca del XVIII

Guillermo Díaz Bouzas
Universidade de Vigo, guillermo.diaz.bouzas@uvigo.gal

Resumen: La Iglesia siempre se había mostrado reacia a permitir el contacto entre los eclesiásticos y el sexo femenino. Si este podía causar estragos en la moral de la población laica, tanto más entre los llamados a servir a Dios. Sin embargo y, pese a las reiteradas advertencias, la mujer siempre se ha hallado presente en la vida del clero, sobre todo en aquellos momentos de vulnerabilidad femenina. Este hecho se constata con singular precisión en las relaciones familiares. Aquí, la clerecía tuvo un especial protagonismo al actuar como muro de contención frente a las adversidades que afectaron a sus hermanas, sobrinas e ahijadas. La asistencia proporcionada en estas situaciones ayudó a superar, o al menos a atenuar, algunas de estas desgracias.

Palabras clave: historia de la mujer, clero, historia social, historia de la Iglesia.

The role of the secular clergy in the care of women in 18th-century Salamanca

Abstract: The Church had always been reluctant to allow contact between clergymen and women. If women could pose a threat to the morality of the lay population, even more so to those called to serve God. However, despite repeated warnings, women have always been present in the lives of the clergymen, especially in times of female vulnerability. This is particularly evident in family relationships, where the clergy played a key role as a protective barrier against the adversities affecting their sisters, nieces and goddaughters. The assistance provided in such circumstances helped to overcome, or at least alleviate, some of these misfortunes.

Key words: Women's History, Clergy, Social History, History of the Church.

Introducción

La mujer en la Edad Moderna todavía cargaba sobre sus hombros el viejo pecado de la caída en desgracia de la humanidad[1]. Según la visión religiosa imperante, el linaje femenino de Eva se hallaba manchado por su naturaleza y debía rendir cuentas si quería obtener la salvación. Un delito de semejante calibre requería medidas estrictas para extinguir el daño y evitar su propagación[2]. La consecuencia directa impuesta por la sociedad fue el tutelaje de las mujeres para evitar la desviación de su conducta y la corrupción de su moral, fruto de una debilidad manifiesta cuando la primera mujer sucumbió a las seducciones del demonio.

Para templar el carácter, la experiencia de vida idónea del sexo femenino tendría que limitarse al celibato, preferentemente en algún convento al servicio de Dios. Se trataba de hacer de la castidad, virtud[3]. Ahora bien, las necesidades reproductivas de la especie humana debían de ser satisfechas y el matrimonio servía como alternativa suficiente para controlar los impulsos y deseos naturales de las mujeres[4]. Así, el hogar conyugal se convirtió, para la mayor parte de ellas, en el espacio preferente para desarrollar las escasas potencialidades femeninas, reducidas al cuidado de la prole y del esposo[5].

1. Véase María Luisa Candau Chacón, «Disciplinamiento católico e identidad de género. Mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, 25, 2007, p. 213.

2. La equivalencia en los siglos modernos entre pecado y delito fue una creencia habitual, María Antonia Bel Bravo, *Mujer y cambio social en la Edad Moderna*. Madrid, Ediciones Encuentro, 2009, p. 117.

3. Véase María Luisa Candau Chacón, «Literatura, género y moral en el Barroco hispano: Pedro de Jesús y sus consejos a "*Señoras y demás mujeres*"», *Hispania Sacra*, vol. 63, 127, 2011, p. 109.

4. Para el primer cristianismo, el matrimonio se hallaba, en cierto modo, mancillado, en tanto que en él se desarrolla la sexualidad que requiere la procreación. Con el paso del tiempo, autores como san Agustín rebajaron la carga negativa de este hecho señalando, precisamente, que el matrimonio servía para atenazar la sensualidad. Georges Duby, *El caballero, la mujer y el cura. El matrimonio en la Francia feudal*. Madrid, Taurus, 1984, pp. 26-27.

5. El argumento de algunos ilustrados para prescribir la reclusión en el hogar descansaba sobre la idea de que las tareas domésticas exigen ya muchos sacrificios. Michèle Crampe-Casnabet, «Las mujeres en las obras filosóficas del siglo XVIII», en

Cuando abandonaba los límites del convento y de la casa, la mujer comenzaba a ser percibida como una amenaza tanto para los demás como para ella misma. El trato cercano con agentes externos al domicilio familiar ponía en riesgo su honra, tal y como advertía fray Luis de León[6]. Igualmente, por su naturaleza, la mujer causaba perjuicio a los otros, sobre todo a los más sensibles a los peligros de la carne[7]. Precisamente, una buena parte del discurso de la época se orientaba a prevenir al varón sobre estos males y apercibir al otro sexo a evitar los contactos eventuales que comprometiesen su reputación e incentivasen las habladurías y las especulaciones[8].

Si estas advertencias eran válidas para el conjunto de los hombres, lo eran mucho más para los integrantes del clero, que debían mostrarse al mundo como un espejo de virtudes que estimulase los sentimientos de la población general hacia una vida de rectitud[9]. Para ello, la Iglesia moderna impulsó por medio de tratadistas y moralistas una operación de disciplinamiento centrada en la renuncia al mundo, en la abstinencia de lo sensible, con el ánimo de proteger a la clerecía de su corrupción[10]. En este plano, la mujer representaba un elemento disruptivo porque las relaciones con este sexo, según la mentalidad del momento, se encontraban siempre mediatizadas por los sentidos debido a la consustancialidad de la esfera sexual. Ante este hecho, no es de extrañar que la literatura de la época embistiese con fuerza contra las aptitudes, las capacidades y los peligros del colectivo femenino, con honrosas excepciones[11].

Con esto, se buscaba introducir en el clero una pedagogía del miedo a la mujer para prevenir los desórdenes que provocaba la comunicación íntima. Ahora bien, conviene separar la vigorosidad de las exageraciones de los discursos del alcance real de las medidas propuestas[12]. Por mucho que la Iglesia buscase apartar a sus subordinados de los peligros del mundo, los eclesiásticos continuaron habitando el «siglo»[13]. Por tanto e, inevitablemente, el clero continuó compartiendo espacios con otras mujeres, especialmente las que formaban parte de su familia. En las páginas que restan de este trabajo, efectuaremos una pequeña revisión sobre la visión de la mujer en la tratadística y, al mismo tiempo, analizaremos los vínculos del clero con el entorno femenino desde la órbita de la familia, a partir de la experiencia salmantina, a fin de constatar el divorcio que existía entre la narrativa oficial y los hechos concretos.

Arlette Farge y Natalie Zemon Davis (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Madrid, Taurus, 1992, p. 353.

6. «Porque a la verdad, una de las virtudes de la buena casada y mujer es el tener grande recato acerca de las personas que admite a su conversación y a quién da entrada en su casa; porque, debajo de nombre de pobreza, y cubriéndose con piedad, a las veces entran en las casas algunas personas arrugadas y canas, que roban la vida y entiznan la honra y dañan el alma de los que viven en ella, y los corrompen sin sentir, y los emponzoñan paresciendo que los lamen y halagan». Fray Luis de León, *La perfecta casada*. Barcelona, Montaner y Simón Editores, 1898, p. 121.

7. «Deben también con mucho cuidado los hombres, no solo huir de la sensualidad, y de la comunicación de las mujeres, y de mirarlas, pero también de no tocarlas, aunque sea con un leve tacto, porque les apestará». Fray José Gavarri, *Instrucciones predicables y morales, no comunes, que deben saber los padres predicadores y confesores principiantes, y en especial los misioneros apostólicos*. Zaragoza, imprenta de José Dormer, 1676, f. 70r.

8. Eva Mendieta Lombardo, «Del silencio al alboroto: el control del lenguaje de la mujer en la Edad Moderna», *Memoria y Civilización. Anuario de Historia*, 18, 2015, p. 142.

9. Además, buena parte de la justificación de los privilegios del estamento emanaban de una compensación social por la renuncia a la actividad sexual, la riqueza o la procreación. León Carlos Álvarez Santaló, «Vivir como un cura. Algunas precisiones cuantitativas respecto al imaginario social sobre el clero en el siglo XVIII», en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, p. 108; Antonio Irigoyen López, «Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 68, 230, 2008, p. 730.

10. Véase José Luis Betrán Moya, «El pastor de almas: la imagen del buen cura a través de la literatura de instrucción sacerdotal en la Contrarreforma española», en Eliseo Serrano Martín, Antonio Luis Cortés Peña y José Luis Betrán Moya (coords.), *Discurso religioso y Contrarreforma*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2005, p. 201.

11. Merecen atención, por justicia al autor, las palabras del padre Feijóo: «En grave empeño me pongo. No es ya solo un vulgo ignorante con quien entro a contienda: defender a todas las mujeres, viene a ser lo mismo que ofender a casi todos los hombres… A tanto se ha estendido la opinión común en vilipendio de las mujeres, que apenas admite en ellas cosa buena. En lo moral, las llena de defectos y en lo físico, de imperfecciones. Pero donde más fuerza hace es en la limitación de sus entendimientos». Benito Jerónimo Feijóo y Montenegro, *Teatro crítico universal: o discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*. Madrid, Imprenta de Joaquín Ibarra, 1773, tomo 1, p. 325.

12. Véase María Luisa Candau Chacón, «Adoctrinando mujeres en la España moderna», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 42, 2022, p. 12.

13. Arturo Morgado García, «Las carreras eclesiásticas en la España moderna: ¿vocación o modo de vida?», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol.46, 2, 2021, p. 438.

1. La mujer y el cura

El agustino Gaspar Navarro define, con precisión y dureza, la amenaza de la mujer para el hombre de Dios. Para él, representa «la puerta del Diablo» de la que proceden males sustanciosos[14]. La principal forma de contagio y transmisión de este mal es el contacto estrecho e innecesario. Es en estos instantes cuando se quiebra el espíritu y se atemperan las actitudes. Conscientes de la debilidad del ser humano, diferentes autores señalan que la familiaridad que introduce la costumbre se salda con la ruina del sacerdote, «por devotas, y piadosas que ellas sean»[15]. Las palabras se podían convertir en auténticos vehículos para el mal, como recuerda José de Pérez de Secastilla, pues como «es venenosa la saliva de los que están mordidos de perro rabioso, lo son también las palabras de los que están tocados por el vicio infame de la sensualidad»[16]. En la mujer, además, confluye lo pernicioso del verbo con el escaso intelecto, por lo que más vale hablar poco que hablar mucho y mal[17].

Se critican con ferocidad los sentidos, que son el medio que introduce al sacerdote al pecado[18]. Los más problemáticos son, sin duda, la vista y el tacto, en tanto que guardan gran relación con la sexualidad femenina. Los eclesiásticos se hallaban muy expuestos a las tentaciones de la carne por su labor evangelizadora, que necesitaba de una proximidad a la mujer incómoda para proporcionar los auxilios espirituales obligatorios, especialmente durante la administración del sacramento de la confesión[19]. En estos casos, la sacralidad del hábito no siempre es suficiente para proteger al portador de sus debilidades naturales, ya que incluso los «sacerdotes consagrados a Dios, que comen a Dios, y beben a Dios, y le tienen en sus manos, pueden quedar presos de los lazos y rizos que lleva en la cabeza una mujer»[20]. Siendo esto así, se debe guardar el eclesiástico con más abstinencia de la costumbre de besar. Aunque se dice que en los religiosos tiene más fuerza esta prohibición, deben seguirles los seculares para que se «escusen todas las ocasiones de escándalo y mal ejemplo»[21].

Las más de las veces, la culpa de estas eventualidades recae sobre la propia mujer, que es vista como una seductora[22]. Así, para embelesar a su presa, la mujer se sirve de diferentes artimañas, siendo la provocación del vestido una de las más efectivas[23]. Popularizados en el siglo XVII, los escotes advertían al público que la usuaria se hallaba disponible para el uso y disfrute del varón, acercándola más a la ramera que a la mujer honesta[24]. Este proceder responde a la vanidad, que se toma como un auténtico atributo femenino, quizás uno de los más significativos[25]. En otras ocasiones, los tratadistas fueron más amables con la responsabilidad femenina, aunque estaba en su mano alejarse de la fuente de pecado. Cuando se necesitaba la asistencia de un cura, más valía que fuese la de un hombre entrado en años[26].

---

14. «No se permite de ninguna manera conversación continuada de mujeres con eclesiásticos: porque es la mujer la puerta del Diablo, camino de maldad, mordedura de escorpión: finalmente, es la mujer un sexo dañosísimo, que a donde se acerca enciende fuego. Por tanto digo yo, que de la mala se ha de huir y de la buena se ha de recatar». Gaspar Navarro, *Tribunal de la superstición ladina*. Huesca, imprenta de Pedro Blusón, 1631, f. 34v.

15. Juan de Jove, *El perfecto sacerdote*. Madrid, imprenta de Joaquín Ibarra, 1774, p. 230.

16. José Pérez de Secastilla, *Crisol de sacerdotes*. Barcelona, imprenta de Juan Piferrer, 1684, p. 176.

17. «Y ya que las persuadamos, será mayor dificultad, ponerla en el buen saber, porque es cosa que se aprende mal cuando no se aprende en la leche. Y es el mejor consejo que les podemos dar a las tales, es rogarles que callen y que ya que son poco sabias, se esfuercen a ser mucho calladas». L. de León, *La perfecta…*, *op. cit.*, pp. 198-199.

18. «Los santos escriptores y maestros del humano vivir, dicen que la muerte entra (como por unas ventanas) en el alma por los sentidos, los cuales son solicitados y fatigados por los placeres y halagos del mundo, que con su cebo sabroso engañan a nuestra voluntad, y tiénenla cautiva». Juan Luis Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*. Madrid, imprenta de Benito Cano, 1793, p. 129.

19. Precisamente, los confesionarios surgieron en el siglo XVI para crear una barrera física entre el confesor y la penitente. Véase Adelina Sarrión Mora, *Sexualidad y confesión: la solicitación ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos* XVI-XIX*)*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, p. 73.

20. Fray Juan de la Cerda, *Vida política de todos los estados de mujeres*. Alcalá de Henares, casa de Juan Gracián, 1599, ff. 473v-474r.

21. Martín de la Vera, *Instrucción de eclesiásticos*. Madrid, Imprenta Real, 1630, p. 83.

22. «Que la mujer es una red, que atrae a sí a los hombres con su comunicación, díxolo San Pedro mi padre al Señor: *tecum peratus sum, et in carcerem, et in mortem ire*… Luego importará mucho, cristianos míos, que huyáis de la conversación de las mujeres y en particular los que tratan de espíritu». J. Gavarri, *Instrucciones predicables y morales…*, *op. cit.*, f. 68v.

23. Del vestido dice Félix de Alamín que son «invenciones que ha hallado Satanás para engañarlas». Félix de Alamín, *Retrato del verdadero sacerdote y manual de sus obligaciones*. Madrid, por Juan García Infanzón, 1704, p. 689.

24. Véase M.L. Candau Chacón, «Literatura, género y moral…», art. cit., p. 118.

25. «Y es que, como no ponen término a su mala codicia, vienen a dar en licencia desvergonzada, porque les es necesario el teatro y la procesión y la muchedumbre de los miradores, y el vaguear por las iglesias y el detenerse en las calles para ser contempladas por todos, porque es cierto que se aderezan para contentar a los otros». L. de León, *La perfecta…*, *op. cit.*, p. 159.

26. «Guárdese la viuda de platicar mucho con los sacerdotes so color de devoción, porque el diablo es astuto y no ignora cómo y con qué se puede tomar cada uno; por donde habida oportunidad, no pierde punto, porque su principal intento es haber oca-

El servicio doméstico entrañaba grandes peligros. Aquí, más si cabe, se intensificaba la cercanía entre el clérigo y la mujer[27]. La cohabitación entre sexos estaba, en un principio, claramente desaconsejada, cuando no sancionada[28]. Con todo, los cuidados de la casa eran necesarios, por lo que se tomaba la presencia de la mujer en este espacio como un mal menor. Esta era la opinión del dominico Juan Planas[29]. Argumenta que la presencia de criados masculinos evitaría «muchos peligros y no pocas sospechas», pero no logra resolver con acierto el motivo para someter a la clerecía a estas tentaciones; se limita a afirmar que la presencia de la mujer es «para la generalidad del clero uno de los males que se dicen necesarios»[30].

Sobre las relaciones de los eclesiásticos con su parentela femenina, los tratadistas no parecen advertir mayores inconvenientes, aunque se suscitan algunas reservas cuando los contactos son excesivamente estrechos. En estos casos, lo que levanta sospechas es el posible relajamiento en las funciones ministeriales. En este sentido, se exhorta a renunciar a «toda afección demasiado tierna hacia los parientes» y a tenerlos en casa «establemente», a menos que sea motivo de caridad o servicio[31]. Igualmente, algunos autores cuestionan las estrategias de promoción social que emprenden los clérigos para colocar a sus allegados a costa de las rentas de los desfavorecidos y los desamparados[32].

La visión de los tratadistas y moralistas de las dinámicas mujer-clérigo se fundamentaba en la desconfianza de la mujer y la amenaza que suponía para el recto desempeño de la actividad pastoral. Por ello, se invita al eclesiástico a que se aleje del sexo contrario. Sin embargo, como avanzamos con anterioridad, la clerecía nunca llegó a firmar el divorcio que recomendaban muchos de sus correligionarios. En verdad, muchos ejercieron una participación activa en la vida de las mujeres, especialmente constatable en el entorno familiar, auxiliando a su linaje allí donde era necesario y actuando como un pilar fundamental para el sostén de su estirpe.

2. El cura y sus mujeres

Para analizar la vinculación del clero con sus mujeres hemos procesado 395 testamentos salmantinos redactados entre 1700 y 1764[33]. Lo primero que observamos es que la familia constituye el 63,29% de los herederos universales[34]. En cuanto al sexo, las mujeres predominan entre los varones, aunque por un margen insignificante[35]. La leve diferencia se explica por la mayor presencia de madres, hermanas y sobrinas en el reparto de los bienes. Además, las escasas mejoras de tercio y quinto que hemos encontrado también beneficiaron a las féminas[36].

sión para engañar y en esto pone todas sus fuerzas. Si quisiere aconsejarse o saber algo que le cumpla, sea con algún hombre anciano, que ya esté muerto en el vicio de la carne». J.L. Vives, *Instrucción de la…*, *op. cit.*, p. 476.

27. Según parece, la presencia de criadas está relacionada con el nivel socioeconómico. Entre el clero bajo, dominan las mujeres. Entre la jerarquía, se incrementa el nivel de masculinidad. Francisco José Sanz de la Higuera, «"*En casa* [, cama] *y compañía*". Yacer a lomos del siglo XVIII en los hogares eclesiásticos burgaleses», *Hispania Sacra*, vol. 58, 118, 2006, p. 552.

28. «Considerad cuan grandes males causa el vivir los clérigos cohabitando con mujeres. Porque esto siembra corrupción, aumenta los vicios, concibe concupiscencias, pare ignominias, engendra celos, causa furias, apacienta lascivias, fomenta desenvolturas, aumenta caídas, causa desórdenes, navega hacia sus peligros, busca sus naufragios, huélgase su perdición, llama la muerte, compra su infamia, atesora oprobios, autoriza las criminaciones, enciende las acusaciones y por infinidad de deshonras, trae consigo innumerables muertes del alma, para condenación de los tales perdidos». Juan Sebastián de la Parra, *Del bien, excelencias y obligaciones del estado clerical y sacerdotal*. Sevilla, por Matías Clavijo, 1615, p. 385.

29. Por la contra, el jesuita Paolo Segneri señala que tener en casa mujer moza causa «indignación del pueblo». Aquí, reconoce el obispo Juan de Palafox que debe el eclesiástico ser muy decoroso, porque «nuestras casas tienen las paredes de vidrio, u de cristal, respecto de que se ve desde afuera cuanto hacemos allá dentro». Paolo Segneri, *El cura instruido*. Barcelona, imprenta de Juan Piferrer, 1724, p. 107; Juan de Palafox Mendoza, *Carta pastoral o trompeta de Ezequiel*. Pamplona, a costa de José Miguel Ezquerro, 1775, pp. 197-198.

30. Juan Planas, *Arte pastoral o método para gobernar bien una parroquia*. Barcelona, imprenta de Pablo Riera, 1862, tomo 1, p. 25.

31. *Ibid.*, p. 33.

32. «Y cuando dicte la razón aliviar la necesidad del pariente; quién te da facultad, oh eclesiástico, para casar al pariente con persona de más lustre, fundar mayorazgos, sacar la hermana, o sobrina, de la humilde o moderada esfera en que nació a costa de bienes y dinero que Dios secuestra para los pobres? Subiste acaso al sacerdocio para ser humilde, o para levantar tu familia? … Es esto vivir del espíritu de Dios, dominar y regir por su consejo, o por el espíritu del mundo?» Pedro de Calatayud, *Juicio de los sacerdotes, doctrina práctica y anatomía de conciencias*. Madrid, imprenta de Eugenio Bieco, 1754, pp. 53-54.

33. El 55,95% de los testamentarios habitaron la ciudad de Salamanca, el 43,04% otras villas y lugares de la diócesis y un 1,01% desconocemos la procedencia.

34. Si nos centramos en las diferencias entre el entorno urbano y el espacio rural, la presencia de la familia en las herencias se intensifica en el agro; aquí, constituye el 68,07% frente al 59,67% observado en la ciudad de Salamanca.

35. Los hombres constituyen el 49,74% de los familiares y las mujeres el 50,26%.

36. En la provincia de León, prevaleció el sistema igualitario castellano, aunque no fueron desconocidas las mejoras. En Zamora, por ejemplo, destacaron las mejoras a mujeres en situación de vulnerabilidad. Juan Manuel Bartolomé Bartolomé, «Las prác-

La gratificación material es uno de los aspectos que más evidencian la preocupación por la familia. Como hemos mencionado, entre el sexo femenino destacan las hermanas, las sobrinas y las madres, pero no se olvidan de otros parientes más lejanos, como las primas. Estas tienen una presencia menor en el reparto de la herencia, pero figuran como legatarias en algunos casos, incluso cuando semeja que la relación no era muy cercana. El clérigo Matías de Cascajar mandó vender en pública almoneda todos sus bienes para repartir 600 reales entre parientes pobres. Entre los beneficiados, están dos primos y tres primas de «cuios nombres no me acuerdo, pero sí que son hijas de Fulano Ambite, y todas hermanas vecinas de la Olmeda»[37]. En otras ocasiones, sin embargo, las circunstancias hacían que fuesen los allegados más lejanos los que acabaron desarrollando relaciones importantes con sus clérigos, como en el caso del presbítero Luis de Paradinas, que dejó el remanente de sus bienes a su prima segunda Ana Sánchez Hernández, porque le había asistido en casa desde 1718 sin haberle dado «más interés que lo que ha necesitado para su decencia»[38].

A veces, el apoyo a la mujer se efectuó por vías menos frecuentes, como la creación de vínculos piadosos. En estos, hallamos con asiduidad el interés de proteger el linaje y el bienestar económico de sus descendientes. Predominan las capellanías, pero por la temática que nos compete, mencionaremos los patronatos reales porque sus titulares podían ser legos y, por tanto, conceder la titularidad a mujeres[39]. Destacamos el patronato instituido por Manuel Sánchez Gavilán, creado para «ayuda de mantenimiento y decencia» de Catalina Hernández, pariente en tercer grado[40]. Igualmente, merece que referenciemos el creado por Miguel García de Valdivieso, fundado específicamente para las mujeres de la familia de modo que «en ninguno de los llamamientos y efectos haya de entrar a el gozo de dicho vínculo ni en todo, ni en parte, varón o varones habiendo hembras»[41].

La lectura de la documentación revela que los eclesiásticos tenían un gran interés por evitar la desprotección de los suyos. Las herencias y los vínculos son instrumentos adecuados para tal fin, pero no los únicos. Lo habitual era que los eclesiásticos asumiesen en vida sus responsabilidades. Así, aparecen en las fuentes diferentes sufragios en alimentación, vivienda, estudios y otros gastos rutinarios de las mujeres. Por ejemplo, Antonio Doyagüe ayudó al hijo de su sobrina con la carrera eclesiástica, proporcionándole el beneficio del lugar de Monleras a cambio de una pensión de 2400 reales anuales. Sin embargo, el testador reconoce que hasta el momento no se le había pagado maravedí alguno por «los cortos medios de dichos sus padres»[42]. Para evitar que la carga fuese demasiado pesada, en su testamento decidió reducir la deuda a la mitad.

La cohabitación no fue, pese a las recomendaciones de algunos tratadistas, un fenómeno extraordinario[43]. Emergía en muchas ocasiones con la viudez, muchas veces agravada por la necesidad de sostener a su prole. Juan Sánchez Luengo convivía desde hacía 20 años con Mariana García, su sobrina, a causa de la muerte de su esposo[44]. Como en el caso anterior, el presbítero Juan de Aliejos se hallaba sosteniendo a su sobrina viuda y a sus dos hijas desde 1735[45]. En la cohabitación, también destacaba la soltería, que generaba en algunas situaciones potencial desprotección[46]. Bajo esta circunstancia, las mujeres respondieron ayudando al crecimiento del hogar o cuidando a su familiar clérigo cuando se hallaba indispuesto[47]. Así lo reconoció José Villarroel, que había vivido con su hermana más de 40 años, o Francisco Rodríguez

ticas hereditarias en la provincia de León. Cantidades y bienes que escapan al reparto igualitario y a las legítimas (1700-1850)», *Revista de Demografía Histórica*, vol. 27, 1, 2009, pp. 26-27; Francisco Javier Lorenzo Pinar, «La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos», *Studia Historica. Historia Moderna*, 9, 1991, p. 170.

37. Archivo Histórico Provincial de Salamanca (AHPSa), Protocolos Notariales, leg. 5187, f. 557v.

38. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 3315, f. 249r-v.

39. Manuel González Ruiz, «Las capellanías españolas en su perspectiva histórica», *Revista Española de Derecho Canónico*, vol. 5, 14, 1950, p. 485.

40. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 4050, f. 266r-v.

41. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 3428, f. 675v.

42. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 4472, f. 958r.

43. La casa del clero castellano no se caracterizó por la cohabitación excesiva con familiares, pero cuando lo hace, son las mujeres las que ocupan dicho hogar. José Pablo Blanco Carrasco, «La familia del cura. Estructura de los núcleos domésticos del clero castellano a mediados del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 46, 2, 2021, p. 509.

44. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 3944, f. 469r.

45. *Ibid.*, f. 937v.

46. El clérigo Pedro Sanz de la Fuente dice de su hermana que «se halla soltera huérfana de padre y madre… sin más amparo que el grande de Dios, pedía y pido a dichos sus testamentarios cuidasen de ella y la favoreciesen para que tomase estado». AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 5033, f. 808v.

47. El aporte de las mujeres a la economía del hogar se deduce de algunos testimonios. El presbítero Manuel de Losada correspondía únicamente con el alimento de su cuñada y sus dos hijas, porque el resto de gastos que requerían se sufragaban con sus tareas de costura. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 5843, f. 608v.

Ochoa, que afirmaba que tenía consigo desde que murió su madre a su hermana «cuidándome y sirviéndome… ahorrándome una criada»[48].

Finalmente, merece atención el papel del padrinazgo de los eclesiásticos, muy buscado porque otorgaba prestigio social a las familias[49]. Además, escoger a un clérigo garantizaba que los ahijados no tendrían que competir por su atención con futuros hijos debido a la ausencia de compromisos matrimoniales[50]. Sabemos que el cura Mateo Castellanos alimentó bajo su techo a su ahijada, Ana Pérez, desde la niñez[51]. También lo hizo el beneficiado de Narros de Matalayegua, que acogió a su ahijada y le proporcionó una casa pequeña y varios enseres del hogar[52]. A veces, aunque los clérigos no compartieron vivienda con sus ahijadas, no se olvidaron de sus obligaciones en sus testamentos[53].

Conclusiones

Decía el padre Manuel Antonio de la Gándara en su obra *Apuntes sobre el bien y el mal de España*, lo siguiente:

> ¿qué mucho es que el amor de un padre desengañado a golpes de su propia experiencia, piense en dejar preservado a su hijo y a sus bienes de la infelicidad misma con quien él ha combatido y forcejeado brazo a brazo toda su vida; y procura poner lo uno y lo otro al abrigo de la Iglesia, para que el clérigo, a quién por eso suelen llamar el burro negro de la casa, mantenga a los demás hermanos seculares y sea el amparo de la futura pobreza que el amoroso padre provee con lágrimas en toda su familia?[54]

El clero ejercía en la Edad Moderna un rol destacado en la familia; servir de seguro de vida, una especie de inversión con rentabilidad futura que hace aparición cuando sobrevenían las dificultades. Cuando asomaba la desgracia, los eclesiásticos se encargaron de su parentela con prontitud[55]. Sin lugar a dudas, también de las propias mujeres, con las que establecieron lazos de obligatoriedad y correspondencia[56]. Destacamos su participación en la lucha contra la viudez y la soltería, las más importantes, por su gravedad e incidencia en el mundo femenino[57]. Ante esta situación, de poco sirvieron las advertencias señaladas por los tratadistas sobre los peligros de los tratos y la comunicación con el sexo contrario; las urgencias, la fortaleza de los vínculos y, en definitiva, el amor y el cariño por los más cercanos pesaron más que las opiniones de aquellos que el padre Feijóo calificaba como «un vulgo ignorante»[58].

Bibliografía

Alfani, Guido; Gourdon, Vicent, «Las familias y la elección de padrinos y madrinas de bautizo en la Europa católica en la Edad Moderna. Balance y perspectivas de investigación», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 34, 2016, pp. 23-42. https://doi.org/10.14198/RHM2016.34.01

Álvarez Santaló, León Carlos, «Vivir como un cura. Algunas precisiones cuantitativas respecto al imaginario social sobre el clero en el siglo xviii», en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 101-148.

Aragón Mateos, Santiago, «Notas sobre el clero secular en el Antiguo Régimen. Los presbíteros del obispado de Coria en el siglo xviii», *Hispania Sacra*, vol. 44, 89, 1992, pp. 291-334.

Bartolomé Bartolomé, Juan Manuel, «Las prácticas hereditarias en la provincia de León. Cantidades y bienes que escapan al reparto igualitario y a las

48. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 5287, f. 99r y leg. 4197, f. 26r.

49. Tamara González López, «Eclesiásticos sirviendo de padrinos: el papel del clero en el padrinazgo en la diócesis de Lugo (siglos xvi-xix)», *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 9, 38, 2019, pp. 234-236.

50. Guido Alfani y Vicent Gourdon, «Las familias y la elección de padrinos y madrinas de bautizo en la Europa católica en la Edad Moderna. Balance y perspectivas de investigación», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 34, 2016, p. 31.

51. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 5796, f. 571v.

52. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 3319, f. 498r.

53. Francisco Cayetano García tuvo dos ahijadas que recibieron 100 ducados cada una para ayuda de matrimonio. AHPSa, Protocolos Notariales, leg. 5352, f. 578v.

54. *Almacén de frutos literarios inéditos de los mejores autores españoles.* Madrid, imprenta de la viuda de López, 1820, tomo 1, pp. 92-93.

55. Los eclesiásticos se convertían, en ausencia de una autoridad mayor, en *pater familias* de sus familiares. Santiago Aragón Mateos, «Notas sobre el clero secular en el Antiguo Régimen. Los presbíteros del obispado de Coria en el siglo xviii», *Hispania Sacra*, vol. 44, 89, 1992, p. 325.

56. La familia funcionaba por medio de relaciones bidireccionales condicionadas por diferentes elementos como la edad, el estado físico, los medios materiales existentes, etc. María José Pérez Álvarez y Laureano Rubio Pérez, «Familia y comunidad rural. Modelos agrarios, colectivismo social y comportamientos familiares en la provincia de León durante la Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 36, 2014, pp. 191-192.

57. En la mujer, atributos como la edad, la viudez, la soltería, la falta de trabajo y la desprotección familiar eran las causas de pobreza más destacables. Ofelia Rey Castelao y Serrana Rial García, *Historia das mulleres en Galicia. Idade Moderna*. Vigo - Santiago de Compostela, Nigratrea, 2010, p. 181.

58. B.J. Feijóo y Montenegro, *Teatro crítico universal…*, *op. cit.*, p. 325.

legítimas (1700-1850)», *Revista de Demografía Histórica*, vol. 27, 1, 2009, pp. 25-54.

Bel Bravo, María Antonia, *Mujer y cambio social en la Edad Moderna*. Madrid, Ediciones Encuentro, 2009.

Betrán Moya, José Luis, «El pastor de almas: la imagen del buen cura a través de la literatura de instrucción sacerdotal en la Contrarreforma española», en Eliseo Serrano Martín, Antonio Luis Cortés Peña y José Luis Betrán Moya (coords.), *Discurso religioso y Contrarreforma*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2005, pp. 161-202.

Blanco Carrasco, José Pablo, «La familia del cura. Estructura de los núcleos domésticos del clero castellano a mediados del siglo xviii», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 46, 2, 2021, pp. 487-513. https://doi.org/10.5209/chmo.78379

Candau Chacón, María Luisa, «Disciplinamiento católico e identidad de género. Mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, 25, 2007, pp. 211-237.

— «Literatura, género y moral en el Barroco hispano: Pedro de Jesús y sus consejos a "*Señoras y demás mujeres*"», *Hispania Sacra*, vol. 63, 127, 2011, pp. 103-131. https://doi.org/10.3989/hs.2011.v63.i127.268

— «Adoctrinando mujeres en la España moderna», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 42, 2022, pp. 9-44. https://doi.org/10.24197/ihemc.42.2022.9-44

Crampe-Casnabet, Michèle, «Las mujeres en las obras filosóficas del siglo xviii», en Arlette Farge y Natalie Zemon Davis (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Madrid, Taurus, 1992, pp. 335-370.

Duby, Georges, *El caballero, la mujer y el cura. El matrimonio en la Francia feudal*. Madrid, Taurus, 1984.

González López, Tamara, «Eclesiásticos sirviendo de padrinos: el papel del clero en el padrinazgo en la diócesis de Lugo (siglos xvi-xix)», *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 9, 38, 2019, pp. 224-241.

González Ruiz, Manuel, «Las capellanías españolas en su perspectiva histórica», *Revista Española de Derecho Canónico*, vol. 5, 14, 1950, pp. 475-501.

Irigoyen López, Antonio, «Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo xvii», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 68, 230, 2008, pp. 707-734. https://doi.org/10.3989/hispania.2008.v68.i230.91

Lorenzo Pinar, Francisco Javier, «La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos», *Studia Historica. Historia Moderna*, 9, 1991, pp. 159-202.

Mendieta Lombardo, Eva, «Del silencio al alboroto: el control del lenguaje de la mujer en la Edad Moderna», *Memoria y Civilización. Anuario de Historia*, 18, 2015, pp. 127-162. https://doi.org/10.15581/001.18.127-162

Morgado García, Arturo, «Las carreras eclesiásticas en la España moderna: ¿vocación o modo de vida?», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 46, 2, 2021, pp. 419-440. https://doi.org/10.5209/chmo.78377

Pérez Álvarez, María José; Rubio Pérez, Laureano, «Familia y comunidad rural. Modelos agrarios, colectivismo social y comportamientos familiares en la provincia de León durante la Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 36, 2014, pp. 177-212. https://doi.org/10.14201/shhmo201436177222

Rey Castelao, Ofelia; Rial García, Serrana, *Historia das mulleres en Galicia. Idade Moderna*. Vigo - Santiago de Compostela, Nigratrea, 2010.

Sanz de la Higuera, Francisco José, «"*En casa* [, cama] *y compañía*". Yacer a lomos del siglo xviii en los hogares eclesiásticos burgaleses», *Hispania Sacra*, vol. 58, 118, 2006, pp. 545-577. https://doi.org/10.3989/hs.2006.v58.i118.16

Sarrión Mora, Adelina, *Sexualidad y confesión: la solicitación ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos xvi-xix)*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010.

Los hogares y el trabajo femenino en cinco villas de A Costa da Morte a finales del siglo XVIII (1753-1790)

Víctor Manuel Castiñeira Castro y María Seijas Montero
Universidade de Vigo, victormanuel.castineira@uvigo.gal *y* mariaseijas@uvigo.gal

Resumen: En este trabajo se pretende realizar un primer acercamiento a los hogares y la ocupación laboral femenina a finales de la Edad Moderna en cinco villas del sur de A Costa da Morte: Camariñas, Cee, Corcubión, Fisterra y Muxía. Para ello nos valdremos del Catastro de La Ensenada de mediados del XVIII, de los censos de 1768 y 1787 y de obras impresas finiseculares como las de Larruga. Estas fuentes deben servirnos para analizar la tipología de los hogares con jefaturas femeninas y para hacer una primera aproximación a la estructura socioprofesional de las mujeres de unas villas predominantemente pesqueras, pero con un peso importante del sector textil, donde los encajes jugaron un papel destacado.

Palabras clave: mujeres, hogares, trabajo, villas, Costa da Morte, Edad Moderna.

Households and women's work in five towns of A Costa da Morte in the late 18th century (1753-1790)

Abstract: This work aims to make a first approach to the households and female employment at the end of the Modern Age in five towns in the south of A Costa da Morte: Camariñas, Cee, Corcubión, Fisterra and Muxía. We will use the Cadastre of La Ensenada from the mid-eighteenth century, the censuses of 1768 and 1787 and printed works such as those of Larruga, from the end of the eighteenth century. These sources should help us to analyse the typology of households headed by women and to make a first approximation to the socio-professional structure of women in predominantly fishing villages, but with a significant presence of the textile sector, where the laces played a prominent role.

Key words: women, homes, work, *villas*, Costa da Morte, Early Modern Age.

Introducción

En los últimos años han proliferado los estudios sobre la historia de las mujeres en general, y sobre el trabajo femenino o la jefatura del hogar, en particular. Por razones de espacio, procede remitir a los estados de la cuestión y balances elaborados por Rey Castelao en los que realiza un recorrido por la producción historiográfica desde los años ochenta del siglo pasado hasta la primera década del siglo XXI[1]. Desde entonces, se han publicado obras corales editadas, entre otros, por García González que incluyen estudios centrados en las jefaturas femeninas para el territorio peninsular y americano o en los hogares de los espacios marítimos[2]. También la producción historiográfica atinente al trabajo femenino ha hecho enormes progresos en los últimos años. Por ejemplo, las aportaciones presentadas al congreso *Ganarse la vida*, celebrado en la provincia de Granada en 2022, que permiten vislumbrar las diversas líneas de investigación y marcos metodológicos por los que discurre la actividad investigadora sobre esta temática en la actualidad[3]. Algunas de las contribuciones presentadas en la sección dedicada al trabajo femenino a través del Catastro de La Ensenada han sido publicadas como dossier en la revista argentina *Magallánica*[4].

1. Ofelia Rey Castelao, «La historia de las mujeres en Galicia. Un estado de la cuestión (1988-2008)», *Minius*, 2009, pp. 191-234; *idem*, «El trabajo de las mujeres rurales en la España moderna. Un balance historiográfico, 1994/2013», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, pp. 183-210.

2. Francisco García González y Claudia Contente (eds.), «Introducción» del dossier Mujeres al frente del hogar en perspectiva histórica, Siglos XVIII-XXI», *Revista de Historiografía*, 26, 2017, pp. 12-18; Francisco García González (coord.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)*. Madrid, 2020; Francisco García González y Pablo Ortega del Cerro (eds.), *Los hogares de los mares. La familia en la España marítima, siglos XVI-XIX*. Gijón, 2023.

3. Los *abstracts* pueden verse en Raúl Ruiz Álvarez, María Aurora Molina Fajardo y Francisco Hidalgo Fernández (eds.), *Ganarse la vida.* Género y trabajo a lo largo de los siglos. Madrid, 2022.

4. Raúl Ruiz Álvarez, «Introducción: De catastros y trabajos: el catastro de Ensenada», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 10, 20, 2024, pp. 450-469.

En esta línea, queremos dar a conocer de forma aproximada, el trabajo femenino y las principales características de los agregados domésticos[5] a mediados del XVIII en cinco de las villas más importantes de A Costa da Morte[6]. Las comprendidas en la orla marítima que va desde Cee, por el sur, hasta Camariñas, por el norte, incluyendo, por lo tanto, Corcubión, Fisterra y Muxía[7].

Larruga, en su *Memoria 146, Costas del reyno de Galicia,* ha dejado algunas pinceladas de interés sobre su situación geográfica que permiten contextualizar la zona de estudio[8]. Situado en un punto intermedio entre las Rías Altas y Baixas, este territorio de la Galicia atlántica no ha sido pródigo en estudios al margen de pequeños trabajos de investigación o algunas referencias en obras más generalistas[9]. Su alejamiento respecto de los centros de poder, la escasa entidad poblacional existente o la dispersión y deficiente conservación de muchas de las fuentes empleadas por la historiografía, han sido hándicaps que, desde luego, no han ayudado a que la situación se modifique.

Las cinco villas, se situaban en el Antiguo Régimen en la provincia de Santiago y formaban parte de varias jurisdicciones. En cuanto a población, eran Camariñas y Corcubión, con cerca de 1.000 habitantes cada una, las más pobladas mientras la villa más pequeña, Muxía, estaba en torno a los 400. El conjunto de las cinco villas se aproximaba a los 850 hogares y 3.600 habitantes en la década de 1760[10].

1. Los hogares en las villas de A Costa da Morte

Para nuestro análisis, hemos utilizado los Libros Personales del Catastro de La Ensenada realizados entre 1762-1763, los comúnmente conocidos como Comprobaciones, a pesar de su exiguo empleo por las deficiencias y ocultaciones bien conocidas y puestas de manifiesto en diferentes investigaciones[11].

De los Libros Personales de las primeras operaciones de 1753, solo se conservan los de Corcubión y Camariñas, en cambio los de las Comprobaciones existen para las cinco villas. Al comparar los datos de 1753 con los de

5. Entendemos por agregado doméstico el grupo de personas que vivían en una misma casa primando la corresidencia antes que la familia, siendo conscientes de que la mayor parte de las viviendas estaban constituidas por familias en el sentido más tradicional del término. En este sentido, véase Camilo Fernández Cortizo, «A una misma mesa y manteles: la familia de Tierra de Montes en el siglo XVIII», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 33, 98, 1982, pp. 237-276.

6. Aunque hablamos de villas, recuérdese que se hallaban en un espacio geográfico dominado por lo rural.

7. Desde mediados del siglo XVIII estuvieron muy afectadas por la imposición de la Matrícula de Mar. Fueron "vaciadas", en buena parte, de jóvenes y no tan jóvenes obligados a acudir a los navíos de *Su Magestad*, lo que conllevó elevadas tasas de mortalidad masculina por la coyuntura bélica, incremento de la movilidad por las deserciones para esquivar las obligaciones militares y, en consecuencia, bajas tasas de fecundidad. Además, en muchos casos, las mujeres se quedaron al frente de los hogares ante la ausencia de sus maridos. El estudio más completo sobre la *Matrícula* y sus consecuencias, en José Manuel Vázquez Lijó, *La matrícula de mar y sus repercusiones en la Galicia del siglo XVIII*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Comspostela, 2005.

8. La descripción se puede ver en Eugenio Larruga Boneta, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España: con inclusión de los reales decretos, ordenes, cedulas*. Madrid, 1788, tomo XLI.

9. Los primeros estudios sobre esta zona en Víctor Manuel Castiñeira Castro, *Dinámica sociodemográfica del Finisterre Gallego, 1600-1860*, tesis de licenciatura, Universidad de Santiago de Comspostela, 1997. Un resumen de la misma en «Evolución demográfica en el área de Fisterra, 1600-1860», *Obradoiro de Historia Moderna*, 6, 1997, pp. 221-238; del mismo autor «Campesinos y pescadores en el *finis terrae* a finales del Antiguo Régimen», en *IX Congreso de Historia Agraria*. Bilbao, 1999, pp. 53-66. Aunque no se centra en el análisis poblacional ni ocupacional, cabe citar, Rodrigo Pousa Diéguez, *Señoríos costeros y villas portuarias en la Galicia del s. XVIII: Corcubión, Muros y Noia*, tesis doctoral, Universidade de Vigo, 2019. De la misma forma, algunos trabajos citados en la bibliografía como los de la *Matrícula* de Vázquez Lijó y el de las mujeres de las comunidades marítimas, de Serrana Rial, también prestaron atención a este territorio.

10. Resultado obtenido a partir de los Libros Personales del Catastro de La Ensenada (Comprobaciones). Archivo General de Simancas (AGS), Dirección General de Rentas, Camariñas 1RE, 1157, 5; Cee 1 RE, 1172, 5; Corcubión 1RE,1207, 12; Fisterra 1 RE, 1180, 3 y Muxía 1 RE, 1195, 16.

11. Pionero en llamar la atención sobre las ocultaciones de esta fuente tan usada por los modernistas fue José Manuel Pérez García en las Primeras Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas celebradas en el año 1973 en Santiago de Compostela: «Fuentes de control de los catastros fiscales: las escrituras de protocolos». En posteriores investigaciones demostró que las ocultaciones tanto referidas a los terrenos como a las cabañas ganaderas oscilaban, por lo general, entre el 30 y el 50%, por lo que son muy acertadas sus observaciones sobre la necesidad de escoger bien las parroquias a estudiar si se quieren obtener conclusiones adecuadas. Remitimos a los artículos citados en la bibliografía final referidos a las tierras leonesas y, muy especialmente, el excelente compendio sobre la España agraria septentrional durante la Edad Moderna. Imprescindible también el trabajo de Pegerto Saavedra que analiza con exhaustividad el proceso previo a la hora de realizar tanto las Primeras Operaciones del Catastro como las Comprobaciones, poniendo el acento en las deficiencias –y no eran pocas– de los resultados totales obtenidos: «Reforma fiscal y control del territorio. El Catastro de Ensenada -o la confusión de Babel- en Galicia», en, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 77, 2007, pp. 771-844. Respecto a las Comprobaciones véase el trabajo más reciente de Joaquín Pérez Melero, «Las Comprobaciones del Catastro del marqués de la Ensenada en Galicia. Una serie del Archivo General de Simancas en Internet», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 40, 2020, pp. 815-828.

1762-63 en las dos localidades no se aprecian lagunas importantes. No pasa lo mismo con el Interrogatorio y con los Libros Reales, pues a los clásicos problemas de ocultación de una fuente fiscal, se suma en infinidad de ocasiones la coletilla «esta partida confronta con su original». Por lo tanto, descartado su uso, nos valdremos de los Libros Personales en sus Comprobaciones para dar una coherencia a nuestro estudio, ya que, aún con el grado de ocultación que ahora veremos, su empleo permite realizar una buena aproximación a la realidad de las estructuras familiares de las localidades costeras.

Tabla 1. Totales de población en 1762, 1768 y 1787

Villa	Comprobaciones (1762-63)	Comprobaciones (cifras rectificadas)	Censo de Aranda (1768)	Censo Floridablanca (1787)
Camariñas	842	983	1055	1150
Cee	621	722	757	724
Corcubión	868	956	912	907
Fisterra	506	553	603	665
Muxía	304	399	468	501
Total	3141	3613	3795	3947

A la vista de los datos (tabla 1), los problemas de ocultación y subregistro de asientos más destacados parecen corresponderse con la villa más pequeña, la de Muxía, en la que la diferencia entre los datos de 1768 y 1762 es de un 35%. En las demás villas oscilan entre el 16 y 20%, con la salvedad de Corcubión, con solo un 5%. Todo parece indicar que la mayor deficiencia de los Personales está en el subregistro de la población más joven[12]. Al fin y al cabo, al ser una documentación de carácter fiscal originada con motivos recaudatorios, su control no era tan importante como en el caso de las personas que ejercían un oficio.

En la tabla 2, se observa la población menor de 18 años recogida en las Comprobaciones frente a una media de la población hasta 16 años registrada en los censos de Aranda y Floridablanca[13].

Tabla 2. Diferencia de población menor de edad registrada

Villa	Población hasta 18 años (Comprobaciones)	Media de población hasta 16 años (Aranda y Floridablanca)	Diferencia
Camariñas	223	364	141
Cee	166	267	101
Corcubión	233	321	88
Fisterra	167	214	47
Muxía	67	162	95
Total	856	1328	472

La diferencia llega a ser de un 35% como media, siendo el caso de Muxía el más problemático, si bien al tratarse de la villa más pequeña, su incidencia en el conjunto de la muestra no es tan relevante.

Si corregimos los datos totales de las Comprobaciones (tabla 1) añadiendo la diferencia existente para este tramo de edad (tabla 2), los resultados obtenidos (véase la tabla 1, cifras rectificadas), entrarían dentro de la lógica de la evolución poblacional de estas localidades. Creemos así validar el empleo de los Personales en sus revisiones, pues las deficiencias en los registros deben incidir más en la ocultación de una parte de la población, la de

12. Téngase en cuenta también la problemática derivada de los reclutamientos masivos habituales en esta época para los navíos reales. En su obra sobre la Matrícula, Vázquez Lijó sostiene que los grumetes (aquellos matriculados de 14 años y siguientes) suponían el 43% de la marinería gallega en 1765, mientras que los muchachos (niños entre los 9 y los 14 años, que servían de pajes antes de promocionar a grumetes) oscilaban en cifras próximas al 5%. En el reparto de 1772, en el caso de la subdelegación de Camariñas se contabilizan 67 grumetes, un 60% del total de matriculados de esa subdelegación llamados a servicio. En la de Corcubión fueron 34, o lo que es lo mismo, el 35% de los reclutados ese año. José Manuel Vázquez Lijó, *La matrícula de mar...*, *op. cit.*, pp. 540, 552 y tabla 37 en página 1269.

13. Los Censos de Aranda y Floridablanca presentan la misma estructura en cuanto a tramos de edad: <7 años; de 7 a 16; de 16 a 25; de 25 a 40; de 40 a 50 y >50, por su parte los Libros Personales del Catastro solo diferencian entre hijos mayores o menores de los 18 años. Los datos de ambos Censos se han extraído del Instituto Nacional de Estadística. En el caso del Censo de Aranda, tomo VI para los datos de Camariñas (diócesis de Mondoñedo), mientras que las cuatro villas restantes se encuentran en el tomo IX (diócesis de Santiago). Por lo que respecta al Censo de Floridablanca, Galicia queda encuadrada en el tomo IV: Camariñas, p. 3839; Cee p. 3766; Corcubión p.3848; Fisterra p. 3857 y Muxía p. 3772.

menor edad[14] e inhábil a efectos fiscales, que de los propios hogares, aunque también habría, pero en menor medida.

De esta forma, con 3.613 habitantes repartidos en 848 hogares, las cinco villas tenían una media de 4,26 habitantes por hogar, a medio camino entre la Galicia rural y la urbana. En este sentido, pocas novedades cabrían esperar sobre lo ya conocido gracias a los numerosos estudios realizados en Galicia sobre esta cuestión[15]. Pero ¿cómo era la distribución interna de estos hogares costeros? A pesar de las limitaciones impuestas por las fuentes, en el presente caso el catastro ensenadista[16], podemos comparar los resultados de los agregados domésticos de las villas con el modelo occidental gallego[17].

Con pequeñas variaciones porcentuales, los resultados obtenidos guardan ciertas semejanzas. *Grosso modo* se observa la preeminencia de los hogares nucleares –superaban el 61%– seguidos a una considerable distancia de los agregados complejos –extensos y múltiples–, que no alcanzarían el 24%. Finalmente, la proporción de hogares solitarios, algo más del 9%, era casi idéntica al global de la Galicia occidental. El minifundio de las explotaciones agrícolas y la escasa presencia de actividades complementarias[18], podrían estar detrás tanto del tamaño del hogar como del porcentaje de agregados complejos, inferiores en ambos casos a los de la Galicia oriental, caracterizada por unas explotaciones mucho más grandes[19].

Tabla 3. Estructuras familiares a mediados del siglo XVIII

	Villas de A Costa da Morte		Galicia Occidental
Estructura	Nº de casos	%	%
Solitarios	79	9,32	9,30
Sin estructura	53	6,25	3,40
Nucleares	519	61,20	64,20
Extensos	159	18,75	13,70
Múltiples	38	4,48	9,40

Al centrarnos en las mujeres, ponemos en relación el tamaño y estructura de sus hogares con el trabajo realizado[20]. Ahora bien, esto último es una ardua tarea por el silencio, a veces abrumador –aunque no insalvable–, de algunas fuentes de la época[21]. A partir de las revisiones podemos conocer cuántas mujeres estaban al frente de los hogares.

14. No solo el Catastro de La Ensenada tiene problemas de ocultación en lo que se refiere a la población más joven. En uno de sus estudios sobre los matriculados, Vázquez Lijo considera que como mínimo un 10% (llegando hasta el 15% en el caso de Cangas) de la población entre 9 y 14 años no figuraba en los cómputos oficiales. José Manuel Vázquez Lijó, «Estimacións de poboación adicada á pesca e navegación marítimas en Galicia a partir dos estados de matrícula (1740-1830)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 9, 2000, pp. 137 y ss.

15. Isidro Dubert Garcia, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna*. Sada (A Coruña), 1992; Pegerto Saavedra, *Das casas de morada ó monte comunal*. Vigo, 1996; Hortensio Sobrado Correa, «Economía campesina, prácticas sucesorias desigualitarias y familia troncal en la Galicia de la Edad Moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, 7, 1998, pp. 201-224. Serrana M. Rial García, «Las mujeres, el trabajo y la familia en la Galicia Moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, 12, 2003, pp. 189-221; Francisco M. Sandoval Verea, «Moradas labregas, casetos, pazos e reitorais: a vivenda da comarca de Ordes durante os séculos XVIII e XIX», *Boletín Auriense*, 53, 2023, pp. 249-284.

16. Los resultados obtenidos reflejan un momento puntual y concreto teniendo en cuenta además que unas estructuras domésticas, en este caso las nucleares, siempre contarán con unas mayores posibilidades de registro que otras. Sobre este y otros aspectos, véase Camilo J. Fernández Cortizo, «En casa y compañía: grupo doméstico y estrategias familiares en la Galicia occidental a mediados del siglo XVIII», en José C. Bermejo Barrera, (coord.), *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*. Santiago de Compostela, 1989, pp. 145-166.

17. Los datos de la Galicia occidental proceden de los apéndices de la obra de I. Dubert, *Historia de la familia en Galicia…*, *op. cit.*, p.400.

18. El Catastro aporta muy poca información en este sentido, si bien no hay que olvidar su carácter fiscal, lo que provocaba que muchos trabajos auxiliares realizados en casa, como los relacionados con el encaje, no se tuvieran en cuenta, o directamente no se declarasen.

19. H. Sobrado Correa, «Economía campesina…», art. cit., pp. 204 y ss.

20. En la época preindustrial la familia constituía la unidad económica básica y el trabajo de las mujeres era absolutamente imprescindible. Mujeres, trabajo y familia eran, y son, conceptos que guardan una ineludible relación como han puesto de manifiesto hace cincuenta años L. Tilly y J.W. Scott en su libro *Women, Work and Family*, idea que la historiografía de finales del siglo pasado no haría más que corroborar. Para ahondar sobre estas cuestiones, véase Serrana M. Rial García, *El trabajo de las mujeres en el campo en la Galicia moderna*. Madrid, 2005.

21. Sobre las mujeres y sus condiciones socio laborales en la Galicia atlántica, así como todo lo referente al silencio que estas sufrieron, tanto por las propias fuentes como por la historiografía durante muchos años, remitimos al trabajo de Serrana M. Rial García, *Las mujeres de las comunidades marítimas de Galicia durante la época moderna. Una biografía colectiva*. Alcalá de Henares, 2005.

Tabla 4. Jefatura de los hogares (1762-1763)

Villa	Hombres cabeza casa	Mujeres cabeza casa	% Mujeres
Camariñas	147	68	31,62
Cee	118	51	34,07
Corcubión	160	86	34,95
Fisterra	92	29	23,96
Muxía	51	36	41,37
Total	568	280	33,02

Prácticamente uno de cada tres hogares contaba con una mujer como cabeza de casa, con lo que ello conllevaba[22]. El tamaño de estos hogares era lógicamente inferior al de sus homónimos masculinos: 3,20 miembros por hogar (recordemos que la media conjunta se situaba en 4,26). La propia ausencia del cónyuge varón explicaría en parte esta diferencia, unido a diferentes razones socioeconómicas que provocarían que estos hogares tuviesen normalmente menos recursos. Así pues, ante la mayor dificultad para una subsistencia diaria más o menos desahogada, el tamaño del hogar se retraía. En cuanto a las estructuras de estos hogares, también podemos apreciar diferencias respecto a lo comentado para todo el conjunto.

Llama la atención, sin duda, el alto porcentaje de hogares solitarios constituidos por una mujer. Si en total eran un poco más del 9%, al distinguir por sexos, vemos la insignificancia de los hogares masculinos frente a los femeninos (más del 23% y casi un 8% del conjunto total de hogares de las cinco villas). Esta enorme importancia de los hogares unipersonales también incidiría en el tamaño medio de los encabezados por mujeres. La mayoría, aunque por debajo del 50%, tenían una estructura nuclear, mientras que en los extensos apenas se aprecian diferencias respecto a la muestra del conjunto. Cobran también cierto protagonismo los hogares sin estructura definida, que superaron el 10%. Los de tipo múltiple eran testimoniales.

Tabla 5. Estructuras familiares según sexo del cabeza de casa a mediados del siglo XVIII

	Hogares	Varones		Hogares	Mujeres	
Estructura	Nº de casos	%	% total	Nº de casos	%	% total
Solitarios	14	2,46	1,65	66	23,57	7,78
Sin estructura	24	4,22	2,83	29	10,35	3,42
Nucleares	391	68,84	46,11	127	45,35	14,98
Extensos	104	18,31	12,26	55	19,64	6,49
Múltiples	35	6,16	4,13	3	1,07	0,35
Total	568	100	66,98	280	100	33,02

En cuanto al estado civil de estas mujeres cabeza de casa se comprueba que la gran mayoría, un 78,5% eran viudas[23], algo más del 20% solteras y solo el 1% estaban casadas[24]. Este abrumador dominio de las viudas al frente de los hogares femeninos tenía su excepción en los hogares de estructura unipersonal, donde las solteras se imponían (38 hogares frente a 28). Poco sabemos de ellas porque el Catastro solo hace referencia a mujeres pobres, pobres de

22. Rial García, a partir de fuentes costumbristas y de escrituras notariales, ha llamado la atención sobre el importante papel que tuvieron las mujeres en la toma de decisiones diarias y en la gestión de la economía familiar. Incluso en aquellos hogares en los que al frente estaba su esposo, ya que fueron ellas tradicionalmente las encargadas de llevar el día a día de los hogares, situación ineludible, además, en las épocas de movilidad estacional a las siegas en el caso de los hogares de interior o de las largas ausencias de los matriculados en el caso de la costa, como sucede en las villas objeto de estudio. Por otra parte, la proporción de hogares con una mujer al frente en A Costa da Morte se movía en parámetros similares a los de otras villas atlánticas como Bueu, O Grove o Palmeira, en las comarcas de O Morrazo, Salnés y Barbanza, respectivamente, estudiadas por la autora en su obra sobre las mujeres gallegas del litoral.

23. Del total de 280 casos, 220 eran viudas, 57 solteras y solo 2 casadas, lo que en el caso de las primeras eleva el porcentaje de jefatura de hogar hasta el 26%. En el estudio sobre las viudas de Serrana Rial y Ofelia Rey, se constata que en 1753 algo más del 19% de los hogares contaban con una mujer al frente, la mayoría viudas. Se alcanzaron cifras similares o un poco superiores a las de A Costa da Morte en otras villas del litoral altlántico (O Grove, 24,5% y Palmeira 29%). Veáse «Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Regimen», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 91-122.

24. Estos hogares con una mujer casada al frente eran circunstanciales ya que su jefatura se debía a la ausencia del marido, bien por emigración estacional o por estar sirviendo en los navíos reales. Así le sucedió a Josefa Vázquez de Camariñas, que tenía a su esposo Julián ausente en «Servicio de su Magestad», o a María Vázquez y Francisca de Valdivieso, vecinas de Muxía, con sus maridos ausentes *del reyno.*

solemnidad o incluso «pobre soltera»[25]. En lo referido a su edad, el abanico era amplio y oscilaba entre los 15 años de Josefa de Lema y los 86 de Lucrecia de Lema, vecinas de Camariñas, si bien el grueso de las solteras de las villas de A Costa da Morte se situaba entre los 40 y los 60 años. En lo que respecta a las viudas de los hogares solitarios, su situación no era muy diferente y muchas eran registradas en el Catastro como pobres. En una situación algo mejor estarían las que cobraban una pequeña pensión de 100 reales[26]. Hemos encontrado un único caso de una viuda que residía sola con una situación más o menos desahogada, Josefa Leocadia de Andrade, vecina de Corcubión, quien, además de cobrar esta pensión, ejercía como tabernera regulándole una utilidad fiscal de 110 reales al año más como «ventera de vino».

No cabe duda de que en los hogares de estructura nuclear el predominio de las mujeres viudas fue dominante y contaron con una situación económica bastante aceptable. Su promedio de edad estaba en los 55 años, con oscilaciones desde los 40 hasta los 80. Solo dos mujeres, María Antonia Domínguez, de 40 años con una hija menor, y María de Castro, de 50 años y dos hijos menores, aparecen registradas como pobres. En los restantes casos, las actividades que realizaban las mujeres, normalmente de tipo textil, la ayuda de la pensión, el apoyo de los trabajos de los hijos –sobre todo ligados a la mar o al comercio–, e incluso la participación en los barcos del cerco de la sardina facilitaba una vida diaria sin grandes sobresaltos[27]. En Fisterra se repitieron situaciones análogas a las que acabamos de comentar[28] al igual que en Cee donde el soporte de los hijos fue, una vez más, básico para la supervivencia económica a partir de trabajos en la labranza, pero sobre todo en la pesca y en otros oficios de carácter más urbano[29]. En Muxía, encontramos a dos mujeres casadas al frente de hogares nucleares, pero por ausencia temporal de su marido, por lo que vuelven a ser las viudas las grandes protagonistas. Aquí, además del complemento económico que podía suponer el aporte de hijos marineros, o el contar con participaciones en el trincado de la sardina, destacaba también el comercio del encaje[30]. Por último, en Camariñas, los 29 hogares con jefatura femenina de estructura nuclear, no presentan novedades destacadas. Con una media de edad por encima de los 51 años y aproximadamente 2,5 hijos por hogar, la gran mayoría eran labradoras o viudas de marineros, por lo que «gozan del fuero de matrícula», aunque esto en algunos casos, como el de María Rodríguez de 48 años, con un hijo y una hija menores, no impedía su registro como pobres. Tampoco lo debía pasar muy holgadamente Gertrudis García, costurera de 40 años con una hija menor, mientras que las viudas de más edad estaban en mejores condiciones de subsistencia al contar con el auxilio de los hijos en edad de trabajar.

Finalmente, en los hogares de las villas con una tipología extensa, hijos, hijas, yernos, nietos y suegras eran, comúnmente, los integrantes de los mismos. De nuevo, las viudas fueron las auténticas protagonistas frente a una presencia testimonial de las solteras[31].

25. Así define el Catastro a Maria Piñeira y a María de Lema, vecinas de la villa de Cee. En la de Muxía, Francisca de Canosa «vive sola y está impedida».

26. En Camariñas se constatan referencias de mujeres que «gozan del fuero de la matrícula», mientras que en Corcubión se específica como algunas mujeres percibían 100 reales como «soldada» o «pensión que goza de la mar». Le sucedió, entre otras, a Gregoria Santillana o a María Mosquera. Tal vez estas pensiones guardaban relación con la creación del Montepío de la Armada en 1761. Un primer acercamiento a esta cuestión, en Fernando Puell De La Villa, *Historia de la protección social militar (1265-1978)*. Madrid, 2008.

27. Sirvan de ejemplo los casos de Juana da Pena, viuda de 70 años, que vivía con sus dos hijos, Fructuoso, tratante de diferentes géneros, por los que le regulaban 250 reales, y Ramón de 21 años, al que como marinero le regulaban 360. Por las ocupaciones de los hijos y dada la edad de Juana, contaba con una criada, María Coscoñes, de 20 años. O también el de María López Márquez, de 70 años, con dos hijas, Tomasa y Teresa, de 30 y 34 años. Cobraba 100 reales de pensión y tenía dos partes en el lanchón llamado san Marcos dedicado a la pesca de la sardina, y por las que le regulaban otros 100 reales.

28. Así, encontramos casos de pobres como los de Catalina Fernández y Antonia de Lovelos, que convivían cada una con una hija soltera mayor de 18 años, pero también los de mujeres asistidas por sus hijos, normalmente marineros, como le sucedió a Rosa de Santamaría, Isabel Fernández o María Díaz.

29. Por ejemplo, Jacinta de Lema vivía con su hijo Felipe, al que como cirujano le regulaban 600 reales de utilidad. Antonia Pérez convivía con un hijo sastre; María Antonia de Lema, Manuela Mesura, María Freire y María de Túñez con un hijo marinero que contaba cada uno con una parte o quiñón en el cerco de la sardina por lo que se le regulaban 360 reales anuales. Finalmente, destacamos el caso de Paula Vázquez, que heredó de su difunto marido un importante patrimonio relacionado con el mundo de la pesca y así cuenta con el «patache Santa Cruz», por el que le regulaban 1.000 reales anuales, 1 quiñón en el cerco de la sardina (360 reales), 1 de 32 partes en el trincado de la sardina (25 reales) y una lancha para la pesca, por la que ingresaba otros 180 reales.

30. En algunos casos con rendimientos muy lucrativos. Es llamativo el de Francisca Vázquez que convivía con dos hijas y dos hijos mayores de los 18 años y una criada. Contaba con dos partes en el trincado de la sardina por lo que le imputaban 100 reales pero destaca sobre todo su hijo Tomás, tratante de encajes, al que se le regulaban 1.550 reales anuales.

31. Uno de los escasos ejemplos es el de Andrea Marques, de Camariñas, soltera de 60 años que vivía con una hija mayor de 18 y «en compañía de Jacobo Mouzo, marinero matriculado».

2. La ocupación laboral femenina

La parcialidad de las fuentes fiscales como el Catastro[32], además de su incompleta conservación para la zona de estudio, solo permite hacer una aproximación a lo que sería la ocupación laboral remunerada de las mujeres[33]. En este sentido, investigadoras como Rey Castelao, Sarasúa García, y sobre todo, Rial García, ya tienen advertido de la problemática del Catastro en lo relativo a las mujeres[34].

Incidimos en el término de ocupación remunerada, porque al referirse solo al trabajo nos quedaríamos cortos. Nadie puede dudar que las mujeres de A Costa da Morte, como sus homónimas gallegas, trabajaron y mucho para sacar adelante a sus familias, y en no pocas ocasiones en precarias condiciones. Debido al minifundismo inherente del territorio gallego, cuyo máximo exponente se localizaba en la costa occidental en general, y en la Costa da Morte en particular, la agricultura y la ganadería, con un protagonismo esencial de las mujeres, no bastarían para garantizar la supervivencia del agregado doméstico. De ahí que en otras actividades auxiliares, sobre todo relacionadas con el textil, la mano de obra femenina fuera fundamental. Además, en estas villas del litoral, la intensa emigración masculina agrandaría más si cabe el esfuerzo que tuvieron que realizar las mujeres, no solo a nivel familiar, sino también social y económico[35].

En las listas del Interrogatorio de 1753 aparecen algunas referencias al trabajo femenino[36]. Dada su parcialidad no sirven para cuantificar las ocupaciones de las mujeres pero dan pistas sobre los trabajos que pudieron realizar. Lamentablemente, las contestaciones del Catastro no guardan uniformidad. Así, dependemos de la mayor o menor minuciosidad de los encargados de realizar los informes y encontramos situaciones diferentes en cada villa[37]. Las principales actividades guardaban relación con la artesanía textil, en especial con una ocupación que destacaba sobre las demás: el encaje de bolillos[38]. De hecho, de los 72 casos en los que aparece mencionada la ocupación laboral femenina, en 49 los encajes eran protagonistas, y en dos ocasiones las mujeres se encargaban de su comercialización[39].

Al guiarse por el Interrogatorio, parece que el encaje de bolillos sería prácticamente exclusivo de Muxía, no obstante esta actividad tuvo que ser una ocupación más generalizada[40]. De hecho, en Cee, las personas encargadas de hacer las averiguaciones para el Catastro al mencionar a las mujeres

32. Utilizamos las listas del Interrogatorio de 1753 pues las Comprobaciones solo serían útiles en el caso de Camariñas, en las otras villas la información es muy escasa o nula. De las 68 mujeres registradas en Camariñas, 30 gozaban del fuero de matrícula, 24 eran labradoras, 6 pobres y 5 tenían el tratamiento de «doña». Con un solo caso se registra una costurera, una palilleira y, Lucrecia de Lema, una mujer soltera de 86 años.

33. Por ejemplo, el Catastro no aporta prácticamente datos de hilanderas porque el hilado no era considerado un oficio, sino algo complementario como bien señaló Larruga, ya que el huso y la rueca permitían hilar al tiempo que se hacían otros trabajos de la casa (cuidado de niños, ancianos o incluso el ganado). S. Rial García, *El trabajo de las mujeres…*, *op. cit.*, pp. 35 y ss.

34. Además de las obras citadas, destacamos Ofelia Rey Castelao, «Mujer y sociedad en la Galicia del Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 3, 1994, pp. 51-70. También, Carmen Sarasúa García, «Women's work and structural change: occupational structure in eighteenth-century Spain», *Economic History Review*, vol. 72, 2, 2019, pp. 481-509. En este artículo, la autora analiza una zona de la España interior donde la actividad textil fue fundamental: Castilla La Mancha. Demuestra que, a pesar de las limitaciones y subregistros del Catastro, los niveles reales de actividad laboral femenina fueron altos gracias precisamente a la industria textil, mientras que las principales ocupaciones de los hombres se encontraban en el sector primario (agricultores, jornaleros o pastores). Véase, especialmente, las páginas 489 y ss.

35. Serrana M. Rial García, «Trabajo femenino y economía de susbistencia: el ejemplo de la Galicia moderna», *Manuscrits*, 27, 2009, pp. 77-99.

36. AGS, CE RG L254 (Camariñas, Cee y Muxía); L250 (Corcubión) y L242 (Fisterra).

37. Si para el caso gallego, los trabajos de Pérez García y P. Saavedra son fundamentales para saber cómo se realizaron las operaciones del Catastro, en la vecina Asturias remitimos al trabajo de Laura Borragán Fernández, «Conflictos y resistencias ante el Catastro de Ensenada: el caso del Principado de Asturias», en Máximo García Fernández (ed.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*. Valladolid, 2016, pp. 925-936.

38. De las otras actividades textiles solo encontramos en Cee dos costureras a tiempo parcial porque también palillaban y una costurera y una tejedora en Camariñas. Rial García contabiliza 600 mujeres palillando en la Galicia rural a mediados del XVIII, siendo la zona de mayor repercusión de esta actividad, además de A Costa da Morte, el litoral de Rías Baixas y Pontevedra. S.M. Rial García, «Trabajo femenino y economía de susbistencia…», art. cit., p. 94.

39. Una es María Carreira, vecina de Corcubión, soltera que se dedicaba a comerciar «en lino y otras menudencias» regulándole 200 reales de utilidad; la otra Mariña Fernández Duque, de la misma vecindad, a la que como tratante de encajes se le estableció un útil de 400 reales anuales.

40. Aparecen nombradas una *palilleira* en Camariñas, cuatro en Cee y 42 en Muxía, por lo que podría pensarse que su anotación o ausencia en el Catastro dependía más de los encargados de realizar los registros que de la propia realidad.

que ejercían como *palilleiras* daban a entender que había muchas más[41], y lo que parece más evidente, el importante número de comerciantes o tratantes de encajes que había en Muxía, Cee y Corcubión, difícilmente puede explicarse sin un nutrido número de mujeres que palillasen[42]. Hemos localizado 58 comerciantes: 5 en Camariñas, 14 en Cee, los mismos que en Corcubión, y 25 en Muxía. Todo parece indicar que era en el territorio entre Muxía y la ría de Corcubión-Cee donde se concentraba la producción mayoritaria de este género, que desde luego era un complemento para las exigidas economías familiares. Mientras que a las *palilleiras* se le regulaban en torno a los 50-60 reales año, a los comerciantes la cantidad fijada variaba en función del volumen de negocio, fluctuando desde los 50 hasta los 600 reales anuales[43]. En este sentido, Larruga sostiene que:

> uno de los principales tráficos en aquel Reyno es el de lienzos, y que sus ferias y mercados abundan de lino é hilo de buena calidad, á que contribuye la laboriosidad de los naturales, clima y aguas del país... Hay muchas mugeres y niñas que se dedican *á labrar* encaxes[44].

Al referirse a la producción de lienzos en las actuales comarcas de Fisterra y Soneira constata el trabajo de los encajes[45], incidiendo en lo que ya intuiamos respecto a una labor generalizada en la que también participaban las niñas[46]. Sin duda, toda aportación era necesaria para equilibrar las maltrechas economías familiares. En este sentido, las utilidades medias del Catastro no permiten ver la realidad del alcance real del trabajo femenino. Ahora bien, Rial García ya ha demostrado que tanto el tejido en las provincias interiores, como la costura, la calceta y el encaje, en las provincias atlánticas proporcionaron rendimientos comparables a los de la ganadería, recurso fundamental para las pequeñas explotaciones[47].

La otra ocupación femenina guarda relación con las actividades ligadas a la pesca, en consonancia con la zona marítima analizada[48]. Casi la quinta parte de las 72 menciones en el Catastro, hacen referencia a mujeres que tenían quiñones en la pesca de la sardina, algo común en las cinco villas, aunque variaban los meses de dedicación[49], también en la «pesca de volantes», arte que solo se empleaba en Fisterra e incluso las había copropietarias de embarcaciones. Estas mujeres, sobre todo las que tenían participaciones en lanchas de pesca podían tener una situación más desahogada que las de las *palilleiras*. Se le regulaban utilidades que podían ir desde los 150 reales de doña María Varrera por la mitad de una lancha de pesca en Fisterra, a los tres reales diarios por quiñón y día trabajado que se le establecieron a las corcubionesas doña Teresa Sacristán y María Estévez por la mitad de las lanchas denominadas San Antonio y Ánimas y San Francisco y Ánimas, respectivamente.

41. «Y a las mas que hubiere contemplandoseles alguna utilidad se la regulan en sesenta reales a cada una». AGS CE RG L254 (imag. 362).

42. Los estudios de Rial García sobre la proto-industria textil inciden en que mayoritariamente este trabajo está infravalorado en las fuentes fiscales por lo que la ocupación real de las mujeres sería mucho mayor de la declarada. Aunque no tiene gran repercusión en nuestra zona, el ejemplo del hilado es clarificador. La historiografía francesa ha demostrado como para tejer una vara de lienzo era necesario el trabajo de 6 personas durante una semana, lo que evidentemente no cuadra con las varas de lienzo producidas y los tejedores/as declarados. Para el caso del lino es de obligada consulta la obra de Xán Carmona Badía, *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900).* Barcelona, 1990, en especial las pp. 75-101.

43. En Cee encontramos comerciando con encajes con 600 reales de utilidad a Francisco Recamán, notario que no ejercía su oficio.

44. E. Larruga Boneta, *Memorias politicas y económicas…*, *op. cit.*, tomo XLV (Memoria 90: fábricas de sombreros, lino y cáñamo del Reyno de Galicia), pp. 6-7.

45. «Algunos paños de cinco quartas y lienzos regulares se fabrican en Jabiña, y sirven para el consumo de sus naturales. En Vimianzo hay algunos telares, en que se texen lienzos y algunas ropas de lana de la tierra». Tras mencionar las jurisdicciones de Corcubión y Malpica con un telar en cada una se refiere así a Cee y Fisterra… «En la de Cee es casi nada el lienzo que se fabrica; pero la mayor parte del año las niñas y mugeres se dedican *á* labrar encaxes ordinarios». Lo mismo sucede en Finisterre. E. Larruga Boneta, *Memorias politicas y economicas…*, *op. cit.*, pp. 33-37.

46. Y también las ancianas. Refiriéndose a las tejedoras, Rial García concluye que se aprovechaban incluso los ratos libres que dejaban las labores de labranza. Todas las manos eran imprescindibles para sacar adelante una producción caracterizada por unas ganancias pingües pero imprescindible en unas economías básicas dentro de un mundo ruralizado. S.M. Rial Garcia, «Trabajo femenino y economía de susbistencia…», art. cit., p. 93.

47. S.M Rial García, *El trabajo de las mujeres en el campo...*, *op. cit.*, p. 52.

48. Sobre esta cuestión véanse el apartado dedicado a las mujeres, trabajo y familia en las villas litorales, tanto de la costa atlántica como en la cantábrica de S.M. Rial García, *Las mujeres de las comunidades marítimas...*, *op. cit.*, pp. 176-188, y el libro, aunque con una visión más general, de Pablo Sánchez Pascual, *Las villas marítimas del Principado de Asturias a finales del Antiguo Régimen /1750-1810)*. Gijón, 2023. En este último se observan ciertas similitudes con las villas del litoral gallego ya estudiadas en lo referente a la movilidad de su población y a los problemas que va a experimentar la actividad pesquera tras la imposición de la *Matrícula*. También destaca su apartado dedicado a las actividades manufactureras caracterizadas por una industria rural dispersa de carácter tradicional y con escasa inversión, donde el textil, la piel, el cuero, la madera y la cerámica concentran la mayor parte de estas actividades.

49. En Cee, y Corcubión la pesca de la sardina comenzaba a principios del mes de agosto; en Fisterra a finales de ese mismo mes y en Muxía no lo hacía hasta el mes de octubre.

Los mayores rendimientos económicos los adquirían las mujeres que se dedicaban en ocupaciones minoritarias, pero mucho más lucrativas. Es decir, las que tuvieron tratos comerciales, como las panaderas y las estanquilleras. En estos casos sus utilidades rondaban los 400 reales e incluso Juana Gil, estanquillera en Cee recibía 600 por las 52 libras de tabaco que vendía «respecto cobra a un 10%». De todas formas, pocas mujeres ejercían su actividad en los trabajos mejor remunerados: 2 estanquilleras (Cee y Fisterra), 5 panaderas (Cee y Corcubión) y 2 comerciantes (Corcubión).

Conclusiones

Este trabajo solo ha pretendido aproximarse a lo que fueron los agregados domésticos y la actividad laboral femenina en cinco pequeñas villas del litoral de A Costa da Morte. Con las reservas impuestas por las limitaciones de las fuentes, y a falta de poder manejar la documentación de los protocolos notariales del distrito de Corcubión, podemos apuntar a unos hogares en los que las mujeres fueron protagonistas como responsables de llevar las riendas de los mismos en al menos una tercera parte, siendo la mayor parte viudas, en una zona marcada por la movilidad estacional y por la alta mortalidad masculina derivada del mar.

En una economía de subsistencia como la de Antiguo Régimen, el trabajo de la mujer fue imprescindible, y encontró en las actividades derivadas de la pesca y sobre todo en la artesanía textil, en especial el encaje de bolillos, habitual en esta zona costera, el complemento necesario para ir sobreviviendo[50].

50. En el Alentejo y Algarve portugueses se repiten los comportamientos que podemos intuir de momento, a falta de la consulta de otras fuentes, para estas villas de A Costa da Morte. Entre ellos, la importancia de las mujeres en todo lo relacionado con el textil, especialmente del lino, y de los trabajos relacionados con el pan. En el primer caso, en pequeñas localidades del Alentejo como Brinches, los tejidos empleaban a casi toda la población, incluyendo también a los más pequeños. En el Algarve se puede encontrar a las mujeres de las villas marineras dedicadas a las tareas de lavado, secado, salazón y venta del pescado. En definitiva, y como defiende la autora, el trabajo femenino era mucho más importante del que se puede concluir con una primera aproximación a la documentación oficial, ya que en la labranza, en la artesanía textil, en el comercio o en determinados servicios, las mujeres trabajaban de manera informal, y por eso, casi invisible, pero no hay duda de que además de sacar adelante sus hogares como madres de familia, su aportación fue fundamental para el sustento familiar y el desarrollo económico en general. Teresa Fonseca, «A mulher e o trabalho no Alentejo e Algarve do Antigo Regime», en Maria Filomena Lopes de Barros y Ana Paula Gato (eds.), *Desigualdades*. Évora, 2020. https://doi.org/10.4000/books.cidehus.13132

Bibliografía

Borragán Fernández, Laura, «Conflictos y resistencias ante el Catastro de Ensenada: el caso del Principado de Asturias», en Máximo García Fernández (ed.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*. Valladolid, 2016, pp. 925-936.

Carmona Badía, Xán, *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900).* Barcelona, 1990.

Castiñeira Castro, Víctor Manuel, *Dinámica sociodemográfica del Finisterre Gallego, 1600-1860*. Tesis de licenciatura, Santiago de Compostela, 1997.

— «Evolución demográfica en el área de Fisterra, 1600-1860», *Obradoiro de Historia Moderna*, 6, 1997, pp. 221-238.

— «Campesinos y pescadores en el finis terrae a finales del Antiguo Régimen», en *ix Congreso de Historia Agraria*. Bilbao, 1999, pp. 53-66.

Dubert García, Isidro, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna*. Sada (A Coruña), 1992.

Fernández Cortizo, Camilo, «A una misma mesa y manteles: la familia de Tierra de Montes en el siglo xviii», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 33, 98, 1982, pp. 237-276.

— «En casa y compañía: grupo doméstico y estrategias familiares en la Galicia occidental a mediados del siglo xviii», en José Carlos Bermejo Barrera (coord.), *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*. Santiago de Compostela, 1989, pp. 145-166.

Fonseca, Teresa, «A mulher e o trabalho no Alentejo e Algarve do Antigo Regime», en Maria Filomena Lopes de Barros y Ana Paula Gato (eds.), *Desigualdades*. Évora, 2020. https://doi.org/10.4000/books.cidehus.13132

García González, Francisco (coord.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos xvi-xxi)*. Madrid, 2020.

— ; Contente, Claudia (eds.), «Introducción» del dossier Mujeres al frente del hogar en perspectiva histórica, Siglos xviii-xxi», *Revista de Historiografía*, 26, 2017, pp. 12-18.

Larruga Boneta, Eugenio, *Memorias politicas y economicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España: con inclusion de los reales decretos, ordenes,* cedulas. Madrid, 1788, tomo xli.

Pérez García, José Manuel, «Fuentes de control de los catastros fiscales: las escrituras de protocolos», en *Actas de las Primeras Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Santiago de Compostela, 1975, vol. iii, pp. 437-461.

— «El Catastro del Marqués de la Ensenada en tierras de León. Problemas y soluciones para su adecuado uso historiográfico», *Minius*, 1, 1992, pp. 167-182.

— «La España agraria septentrional durante el Antiguo Régimen (1500-1850)», *Studia Historica, Historia Moderna*, 29, 2007, pp. 83-129.
Pérez Merelo, Joaquín, «Las Comprobaciones del Catastro del marqués de la Ensenada en Galicia. Una serie del Archivo General de Simancas en Internet», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 40, 2020, pp. 815-828.
Pousa Diéguez, Rodrigo, *Señoríos costeros y villas portuarias en la Galicia del s. xviii: Corcubión, Muros y Noia*. Tesis doctoral, Universidade de Vigo, 2019.
Puell de la Villa, Fernando, *Historia de la protección social militar (1265-1978)*. Madrid, 2008.
Rey Castelao, Ofelia, «Mujer y sociedad en la Galicia del Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 3, 1994, pp. 51-70.
— «La historia de las mujeres en Galicia. Un estado de la cuestión (1988-2008)», *Minius*, 2009, pp. 191-234.
— «El trabajo de las mujeres rurales en la España moderna. Un balance historiográfico, 1994/2013», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, pp. 183-210.
Rial García, Serrana M., «Las mujeres, el trabajo y la familia en la Galicia Moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, 12, 2003, pp. 189-221.
— *El trabajo de las mujeres en el campo en la Galicia moderna*. Madrid, 2005.
— *Las mujeres de las comunidades marítimas de Galicia durante la época moderna. Una biografía colectiva*. Alcalá de Henares, 2005.
— «Trabajo femenino y economía de subsistencia: el ejemplo de la Galicia moderna», *Manuscrits*, 27, 2009, pp. 77-99.
— ; Rey Castelao, Ofelia, «Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 91-122.
Ruiz Álvárez, Raúl, «Introducción: De catastros y trabajos: el catastro de Ensenada», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 10, 20, 2024, pp. 450-469.
— ; Molina Fajardo, María Aurora; Hidalgo Fernández, Francisco (eds.), *Ganarse la vida. G*énero y trabajo a lo largo de los siglos. Madrid, 2022.
Saavedra Fernández, Pegerto, *Das casas de morada ó monte comunal*. Vigo, 1996.
— «Reforma fiscal y control del territorio. El Catastro de Ensenada -o la confusión de Babel- en Galicia», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 77, 2007, pp. 771-844.
Sánchez Pascual, Pablo, *Las villas marítimas del Principado de Asturias a finales del Antiguo Régimen (1750-1810)*. Gijón, 2023.
Sandoval Verea, Francisco M., «Moradas labregas, casetos, pazos e reitorais: a vivenda da comarca de Ordes durante os séculos xviii e xix», *Boletín Auriense*, 53, 2023, pp. 249-284.
Sarasúa García, Carmen, «Women's work and structural change: occupational structure in eighteenth-century Spain», *Economic History Review*, vol. 72, 2, 2019, pp. 481-509.
Sobrado Correa, Hortensio, «Economía campesina, prácticas sucesorias desigualitarias y familia troncal en la Galicia de la Edad Moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, 7, 1998, pp. 201-224.
Vázquez Lijó, José Manuel, «Estimacións de poboación adicada á pesca e navegación marítimas en Galicia a partir dos estados de matrícula (1740-1830)», *Obradoiro de Historia Moderna,* 9, 2000, pp. 109-141.
— *La matrícula de mar y sus repercusiones en la Galicia del siglo xviii*. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2005.

Mujeres frente al cautiverio: historias de vida en Lorca durante la caída de Orán (1708)

Juan Francisco Martínez López
Universidad de Murcia, juanfrancisco.martinezl@um.es

Resumen: Esta investigación aborda la intervención de las mujeres en la gestión familiar durante el cautiverio de sus familiares en el Reino de Murcia entre los siglos XVII y XVIII. ¿Cómo actúan las mujeres tras el abandono forzoso de sus familiares? ¿Qué estrategias y acciones despliegan para asegurar la supervivencia y lograr el rescate de los miembros cautivados? Las mujeres, al verse confrontadas con la ausencia de los hombres, asumen roles de liderazgo dentro del núcleo familiar. Este liderazgo se manifiesta en la administración del hogar, la búsqueda de recursos económicos y la coordinación de esfuerzos comunitarios para el rescate. La metodología de estudio se basa en la triangulación de fuentes: notariales, eclesiásticas y municipales. Para ello, se utilizará la metodología de trayectorias socio-familiares, propia del grupo de investigación familia y élite de poder. La investigación indaga en cómo estas mujeres manejaban la vulnerabilidad económica de sus familias, actuando como intermediarias y movilizadoras de recursos. ¿Qué mecanismos institucionales y comunitarios empleaban para solicitar ayuda? ¿Qué impacto tenía su liderazgo en la estructura y dinámica familiar? Este estudio ofrece una perspectiva innovadora acerca de la influencia femenina en la configuración social y familiar en tiempos de conflicto.

Palabras clave: cautivos, mujer, Orán, reino de Murcia, gobierno del espacio doméstico.

Women facing captivity: life stories in Lorca during the fall of Oran (1708)

Abstract: This research addresses the intervention of women in family management during the captivity of their relatives in the Kingdom of Murcia between the seventeenth and eighteenth centuries. How do women act after the forced abandonment of their relatives? What strategies and actions do they deploy to ensure survival and achieve the rescue of the captive members? Women, confronted with the absence of men, took on leadership roles within the family nucleus. This leadership is manifested in the administration of the household, the search for economic resources and the coordination of community efforts for rescue. The study methodology is based on the triangulation of sources: notarial, ecclesiastical and municipal. For this purpose, the methodology of socio-familial trajectories will be used, which is typical of the research group family and power elite. The research investigates how these women managed the economic vulnerability of their families, acting as intermediaries and mobilisers of resources. What institutional and community mechanisms did they use to request help? What impact did their leadership have on family structure and dynamics? This study offers an innovative perspective on women's influence on social and family configuration in times of conflict.

Key words: Captives, Women, Oran, Kingdom of Murcia, Domestic space government.

Introducción

El cautiverio ha tenido un impacto profundo en la sociedad, en el que intervienen diversos actores, siendo la familia uno de los más afectados. Las órdenes religiosas de la Merced y la Trinidad jugaron un papel clave en la liberación de los cautivos, y su labor ha sido ampliamente abordada por la historiografía[1]. En el transcurso del devenir histórico, muchos habitantes fueron capturados por corsarios norteafricanos, lo que alteró profundamente sus vidas y las de sus familiares.

En el caso del Reino de Murcia, se pueden ejemplificar a los siguientes autores que han abordado esta perspectiva: Francisco Franco Fernández, José María Rubio Paredes, Francisco Henares Díaz, Julio David Muñoz Rodríguez y Melchor Guerrero Arjona. Entre ellos, resulta especialmente significativo mencionar que tal y como señala Francisco Henares, el bagaje historiográfico es escaso y limitado en las bibliografías generales y regionales, a pesar

1. Un ejemplo de esta investigación en Cinzia Buccianti, «El rescate de cautivos en África: a propósito de las redenciones de la Orden de la Merced en Argel y Túnez durante los años 1723-1725», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 17, 1997, pp. 64-65.

de encontrarse esta documentación en diferentes instituciones nacionales: *Biblioteca Nacional, Archivo General de Simancas* y *Archivo Histórico Nacional*[2]. De hecho, dentro de esta tendencia investigadora las consecuencias socio-familiares del cautiverio han recibido menos atención, a pesar de ser un aspecto fundamental en la comprensión de esta realidad histórica.

¿Pero que conllevaba implícito el término cautivo? En este marco histórico, destacan estudios significativos: Mateo Antonio Páez García y Micheal Fontenay acerca de precisar la diferencia entre esclavo y cautivo. Según estos estudios, el cautivo se define como una persona capturada durante un conflicto bélico y constituye parte del botín de los vencedores, pudiendo ser liberado mediante el pago de un rescate a quienes lo detienen[3]. El término "cautivo" se ha empleado tradicionalmente para referirse a los prisioneros apresados en el contexto de una guerra justa, asociándose principalmente con la población cristiana[4]. En contraposición, los musulmanes capturados han sido históricamente denominados esclavos, estableciendo así una diferenciación terminológica que refuerza la existencia de una frontera cultural y religiosa bien delimitada[5]. En este aspecto, destacan los estudios de Bernard Vincent para el caso de los esclavos en el ámbito peninsular[6]. No obstante, también se ha centrado en estudiar las realidades del cautiverio entre el mundo mediterráneo y atlántico[7]. Para aquellos que padecieron el cautiverio, esta experiencia no solo marcó sus vidas, sino que dejó una huella indeleble en sus memorias, caracterizada por los largos años de espera para su rescate y, en muchos casos, por el contacto con una realidad desconocida en el Norte de África.

La proximidad geográfica entre la Península ibérica y las costas norteafricanas facilitó las incursiones de los corsarios berberiscos en territorios fronterizos, como es el caso del Reino de Murcia. Estas incursiones, cuyo principal objetivo era el saqueo de recursos y la captura de personas para su venta en los mercados de Berbería, generaron un clima de temor e inseguridad entre la población[8]. La mayoría de los cautivos españoles fueron apresados en zonas costeras mientras realizaban actividades económicas como la pesca o el trabajo agrícola. Además del tráfico de esclavos, los corsarios obtenían importantes beneficios a través del pago de rescates por los cautivos cristianos y la confiscación de sus bienes[9]. Sin embargo, no todos los prisioneros lograban ser rescatados; algunos, en un intento por mejorar su situación económica y social, optaban por la conversión al islam, fenómeno que la historiografía ha definido con el término "renegado". Este fenómeno preocupaba profundamente a la Monarquía Hispánica, que consideraba el rescate de cautivos una prioridad tanto por razones humanitarias como por el temor a la pérdida de fieles. Las órdenes regias reflejaban esta inquietud, priorizando el rescate de mujeres y niños para evitar su apostasía. Sin embargo, en la práctica, predominaban los rescates de varones, ya que el precio femenino era más elevado y, además, los propietarios musulmanes rara vez se desprendían de las mujeres, a quienes mantenían como esposas o sirvientas[10].

A pesar de la relevancia del cautiverio en la historia de la época, su impacto en la estructura socio-familiar ha sido un aspecto escasamente abordado por la historiografía, debido principalmente a dos razones: la complejidad del fenómeno y a la dispersión de las fuentes primarias en archivos de diversa naturaleza, como los municipales, eclesiásticos y notariales. En este contexto, el presente estudio se propone analizar el impacto del cautiverio en la familia, centrándose en la gestión familiar ante la ausencia del *paterfami-*

2. Francisco Henares Díaz, «Cartagena-Argel, una redención de cautivos en 1713: trinitarios y mercedarios en Berbería», *Cathaginensia. Revista de estudios e investigación*, 26, 2010, pp. 125-126.

3. Mateo Antonio Páez García, «Esclavos y cautivos en Córdoba en el tránsito a la modernidad», en María Luisa Sánchez León y Gonçal López Nadal (ed.), *Captius i esclaus a l'Antiguitat i al món modern*. Nápoles, Jovene Editore, 1996, pp. 205-208.

4. *Diccionario de Autoridades*, 1726-1739, tomo II. https://apps2.rae.es/DA.html Consultado el 10 de enero de 2025.

5. Rudy Chaulet, «Figuras del cautivo: evolución del uso de la palabra desde la Antigua Roma hasta la España moderna», en Marcelo Campagno, Julián Gallego y Carlos García Mac Gaw (dirs.), *Rapports de subordination personnelle et pouvoir politique dans la Méditerranée antique et au-delà*. Besançon, Presses Universitaires de Franche-Comté, 2013, pp. 253-254. https://www.persee.fr/doc/girea_0000-0000_2013_act_34_1_1128

6. Bernard Vincent y Rocio Periáñez, «Esclavos para el Rey: el censo de Badajoz, 1639», *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 73, 3, 2017, pp. 2625-2626.

7. Bernard Vincent, *Esclavitudes ibéricas, hacia una historia conjunta del fenómeno esclavista entre el mundo mediterráneo y el mundo atlántico*. Rosario, Ediciones Prohistoria, 2023.

8. Francisco Franco Fernández, «El rescate de cautivos murcianos en Berbería. Una aproximación histórica», *Nayades. Revista de costumbres, tradiciones e historias de la Región de Murcia*, 8, 2021, pp. 54-55.

9. María Dolores Torreblanca Roldán, «Entre las dos orillas del Mediterráneo: la captura y redención de cautivos en el mar», en Isidro Dubert García, Hortensio Sobrado Correa, Ofelia Rey Castelao *et al.* (eds.), *El mar en los siglos modernos*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009, vol. 2, pp. 403-404.

10. José Antonio Martínez Torres, «El perfil social del cautivo rescatado», en José Antonio Martínez Torres (dir.), *Prisioneros de los infieles. Vida y rescate de los cautivos cristianos en el Mediterráneo musulmán*. Barcelona, Bellaterra, 2004, pp. 129-131.

lias, con especial atención a la relación entre el Reino de Murcia y el presidio norteafricano de Orán.

Más específicamente, la investigación se focaliza en el socorro de Orán, una serie de expediciones militares que comenzaron a finales de la década de 1680 y se extendieron hasta la caída de la ciudad en 1708. Durante este período, numerosas compañías integradas por soldados murcianos fueron enviadas a Orán, y muchos de sus integrantes fueron capturados por las fuerzas enemigas. Sin lugar a dudas, se debe reseñar a Julio David Muñoz Rodríguez, destacando su tesis doctoral[11]. Dentro de este marco histórico, se examinarán dos casos paradigmáticos: Pedro Villanueva Parrilla y José Fernández Osorio, cuyas trayectorias reflejan las distintas posibilidades que enfrentaban las mujeres y los cautivos. Para analizar estas trayectorias, se empleará la metodología de trayectorias socio-familiares, metodología prioritaria de nuestro grupo de investigación, familia y élite de poder[12]. No sólo se pretende esclarecer la trayectoria familiar, sino también investigar la historia de vida de esa persona y cómo influye en la esfera familiar.

Finalmente, el estudio abordará el papel crucial desempeñado por las mujeres en la articulación de estrategias de resistencia y en la gestión de recursos para sobrellevar la ausencia de la figura paterna. A través del análisis de fuentes primarias, se explorará cómo la influencia femenina resultó determinante en los siguientes aspectos: la organización familiar y la preservación del tejido social en tiempos de crisis.

1. Dos caras de la misma moneda: mujeres frente al cautiverio

Los casos expuestos en este apartado comparten una misma realidad: la soledad que enfrentaron ante el cautiverio de un ser querido. En el origen de sus historias se encuentra un acontecimiento clave: la defensa de la plaza norteafricana de Orán.

Desde que fuera conquistada por el cardenal Cisneros en 1505, Orán había sido uno de los principales enclaves de la Monarquía Hispánica en el norte de África. La ciudad, fortificada con bastiones como Santa Cruz, San Gregorio, San Felipe y San Andrés, servía como un baluarte defensivo contra las incursiones berberiscas y otomanas. Su posición estratégica y su *hinterland* aseguraban su abastecimiento, permitiendo el asentamiento de familias dentro de su perímetro amurallado[13]. No obstante, con el paso del tiempo, la estabilidad de la plaza se vio amenazada por los reveses militares y políticos que sacudían la península.

A medida que avanzaba el siglo XVII, la Corona española, desgastada por guerras en Europa y conflictos internos, redujo su presencia en el norte de África. La Guerra de Sucesión (1701-1713) agravó esta crisis, debilitando las defensas de los presidios africanos. En 1704, la pérdida de Gibraltar dejó expuesta la costa mediterránea y complicó aún más la situación en Orán, donde la presión de las fuerzas argelinas y otomanas aumentó considerablemente. Durante el sitio de 1707, miles de enemigos rodearon la ciudad, debilitando poco a poco sus defensas y estrangulando el suministro de víveres. En un intento de salvar la plaza, la Corona envió como nuevo gobernador al marqués de Valdecañas, pero la resistencia fue inútil. Finalmente, el 20 de enero de 1708, la ciudad cayó en manos de las tropas musulmanas tras meses de asedio[14].

Este suceso provocó una movilización de hombres agrupados en compañías levantadas por conducta o comisión[15]. Entre los soldados que combatieron en esta defensa desesperada se encontraban los hombres de Lorca, reclutados en octubre de 1707 tras la recuperación de Cartagena para la causa borbónica[16]. Bajo el mando de los regidores Pedro Villanueva y José Fernández Osorio, cerca de 160 soldados murcianos fueron enviados a reforzar las guarniciones de Orán[17]. El destino, caprichoso como siempre en la guerra, no fue el mismo para todos[18].

11. Julio David Muñoz Rodríguez, *Felipe* V *y cien mil murcianos. Movilización social y cambio político en la Corona de Castilla durante la Guerra de Sucesión (1680-1725)*. Universidad de Murcia, 2010.

12. Francisco García González, «Trayectorias familiares. Reflexiones metodológicas para la investigación en el Antiguo Régimen», en Francisco García González (ed.), *Familias y trayectorias y desigualdades. Estudios de historia social en España y en Europa*. Madrid, Sílex, 2021, pp. 27-29.

13. Juan Bautista Vilar Ramírez, «Las fortificaciones hispánicas en Argelia. El sistema defensivo de Orán-Mazalquivir durante la dominación española», *El Vigía de Tierra*, 6-7, 1999, pp. 49-50.

14. Gregorio Sánchez Doncel, «Del último de los Austrias a la pérdida de las plazas», en *Presencia de España en Orán, 1509-179*2. Toledo, Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso, 1991, pp. 211-212.

15. Julio David Muñoz Rodríguez, «La dilatación del espacio: los nuevos escenarios del reino», en *Felipe* V *y cien mil murcianos…*, *op. cit.*, pp. 63-64.

16. *Idem*, «Las milicias en el reino de Murcia durante la Guerra de Sucesión», en *ibid.*, pp. 300-304.

17. Juan Martínez Acosta y Juan Francisco Martínez López, «Ecos del cercano ultramar: aproximación al socorro y defensa de Orán desde el reino de Murcia», *Trocadero*, 36, 2024, pp. 193-194.

18. María Luisa Robledo del Prado, «Política reformista y oligarquía: la junta de incorporaciones», en *Formación y evolución de una oligarquía local. Los regidores*,

A cientos de kilómetros de distancia, en Murcia, sus esposas aguardaban noticias. Sus vidas seguían el ritmo de la incertidumbre, en una espera marcada por silencios y rumores. En tiempos de guerra, la distancia y la falta de comunicación marcaban el ritmo de la vida. Mientras los hombres caían o eran llevados al cautiverio, ellas se enfrentaban a una batalla distinta, menos visible pero igualmente despiadada: la de sostener a sus familias en un mundo que apenas les reconocía autonomía. Lo que ocurrió en Orán no solo marcó el destino de los soldados que allí combatieron, sino también el de sus familias. Porque cuando un hombre moría en batalla o era cautivado, su ausencia se convertía en un vacío que había que gestionar. Y así, mientras la ciudad de Orán ardía y su destino parecía quedar sellado, en Murcia dos mujeres se enfrentaban a un desafío distinto, una lucha silenciosa que pondría a prueba su fortaleza en tiempos de cautiverio.

1.1. Juana entre la espera y la ruina: el precio del cautiverio

Esta historia comienza con la captura de Pedro Villanueva y Parrilla, regidor que fue al socorro de Orán entre 1707-1708 en defensa de la fe católica. Fue uno de los que dirigía una de las compañías enviadas al socorro de Orán en 1707, encargado de la defensa del castillo de San Andrés[19]. Meses más tarde, sería cautivado concretamente el 8 de enero de 1708[20].

¿Pero qué relación guardaba con Juana Josepha Chaves García de Alcaraz? Se casaron el 25 de marzo de 1695. Ejerce como presbítero, Don Gregorio Alarcón entre los testigos se puede resaltar la figura de Luis Villanueva Parrilla, hermano de Pedro:

> D. Gregorio Alarcón Presbítero i canónigo de la insigne colegial de dicha ciudad con licencia de mi Jerónimo de Nieves Tello cura propio de dicho parrochial los desposo abiendo antes expresado su consentimiento por palabras de presente[21].

Antes de partir hacia Orán, Pedro Villanueva y Parrilla otorgó un poder a su esposa, Juana Josepha Chaves, para que realizara un testamento en caso de que él no regresara. En este sentido, se muestra la confianza depositada de Pedro Villanueva hacia su mujer:

> Pedro Villanueva Parrilla vezino y rexidor perpetuo de esta ziudad de Lorca estando en mi entera salud memoria juicio y entendimiento… que por quanto yo estoy de partida para las plazas de oran en servicio de su magestad y por esta causa no puedo disponer mi testamento y ultima voluntad y porque esta la tengo comunicada con Doña Joana Josepha de chaves y Guevara mi lexitima mujer en quien confio lo ara con todo cuidado, sin exceder ni faltar en cosa alguna en descargo de mi conzienzia[22].

Ante la ausencia de su marido, su mujer Juana solicitaba limosna al concejo al hallarse tan sumamente necesitada. En este contexto, se evidencia la percepción de necesidad por parte de Juana, quien se considera en situación de pobreza debido a la ausencia de su marido. Además, expresaba una preocupación notable por la libertad de su esposo. A 10 de julio de 1708, el escribano público del reino, Joseph Moreno Benavente, acordó dar 260 reales:

> Doña Joana Josepha de Chaves García de Alcaraz muger legitima del capitán D. Pedro Villanueva y Parrilla que se halla captivo en la ciudad de Argel, puesto a los pies de vuestra merced, digo que en días pasados, suplique a vuestra merced socorriera con una limosna para ayuda a mi alimento como lo tiene vuestra merced de constumbre executarlo… y acordarse el dar providenzia para la libertad de dicho mi marido[23].

Esta acción no se quedaría aquí ya que meses más tarde, concretamente en diciembre, Juana volvió a reclamar limosna. A 26 de diciembre de 1708, el mayordomo de propios decidió dar cien reales de vellón de aguinaldo:

> Joana Josepha García de Alcaraz mujer del capitán D. Pedro Villanueba Parrilla… dicho D. Pedro mi marido abiendo serbido a su Magestad… y con la confianza de que se me abia de socorrer con lo necesario para mi manutención[24].

Sin embargo, no solamente solicitaba limosna con el fin de asegurar su sustento, sino también para saldar las deudas pendientes que tenía. A 26 de diciembre de 1709, el mayordomo de propios decidió otorgarle 100 reales de vellón:

1995, pp. 157-158. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

19. Pedro Morote Pérez, «De algunos cautivos que consiguieron milagrosa libertad con el amparo de Nuestra Señora de las Huertas», en *Antigüedad y blasones de la ciudad de Lorca y historia de Santa María la Real de las Huertas.* Murcia, Francisco Joseph López Mesnier, 1741, pp. 437-438.

20. Archivo Municipal de Murcia (AMM), ateneo de Lorca, 1897.

21. Archivo Parroquial de la Iglesia de San Mateo (APSM), libro 3º de velaciones del año de 1670 hasta 1714 de la Parroquia de San Mateo de Lorca, f. 80.

22. Archivo Municipal de Lorca (AML), protocolo notarial 599, ff. 15-16.

23. AML, cuentas de propios tomadas a Francisco Pérez de Moya, f. 12.

24. *Ibid.*, f. 15.

> Doña Juana Josepha García de Alcaraz, y digo que nezesito de quatrozientos reales que estoy debiendo a los montañeses turroneros que biben frontero de las casas de mi morada y que estos estan de partencia para las montañas de donde son naturales: suplico a vuestra merced servir socorrerme con ellos a quenta del salario de dicho mi marido y que por este medio pueda desempeñar mi obligación[25].

Según se desprende, la situación económica de Juana no es muy favorable, llegando al punto de requerir asistencia mediante el salario de su marido para cubrir sus deudas provenientes de vecinos de las montañas. Este hecho fue posible debido a que se continuaba remunerando a su esposo: «al señor Don Pedro Villanueba dos mil maravedíes»[26]. Entretanto, el concejo determinó dar como cantidad destinada a Pedro Villanueva Parrilla la siguiente: «se den doscientos reales de vellón a doña Juana Josepha de Chaves mujer del señor don Pedro Villanueba su capitán se alla captivo en la de Argel»[27].A través de este aspecto, comienza a notarse la intervención familiar en el rescate mediante la esposa de Pedro Villanueva, quien actúa como intermediaria en la transferencia de fondos.

En el año subsiguiente, el concejo municipal lorquino destina sumas de dinero para el abastecimiento de Pedro Villanueva Parrilla y de su familia, acordó que «por aora se socorra a doña Juana Josepha de Chaves mujer de dicho señor Don Pedro para su abastecimiento y de su familia con cien reales de vellón»[28]. Además, se fijaba la preocupación del concejo por el rescate de Pedro Villanueva, obteniendo información de la redención por parte de los padres de la Merced y la Trinidad:

> La redempzión de los padres trinitarios que passo a dicha ziudad de Argel a rescatar cautivos no a conseguido su rescate, y se tiene que a de pasar luego a dicho fin la de los Padres Merzenarios y para el alivio de dicho señor D.Pedro y esta ziudad hazer la que estuviere de su parte para su rescate encargo al señor Don Fernando Ruiz Matheos rexidor escriba al Padre redemptor de dicha orden y sepa el tiempo en que a de salir dicha redempzion y donde se a de embarcar[29].

Continuaba la inquietud familiar por el rescate de Pedro Villanueva manifestado por Juana, su mujer. En este caso, se desempeña como medio de difusión de la noticia de la partida de los padres trinitarios, con la participación del concejo:

> Se vio una petición de doña Juana Josepha Garzía de Alcaraz en que dize que el regidor Julio Celdran comendador del común de la mitad de la ziudad de Murcia le avisa para a dicha ziudad de Argel a la dependencia de la Redempzion pasada por los Padres trinitarios le previene le partizipe a esta ziudad con la máxima cantidad que vaste a dicha libertad, contribuiría para dicho rescate con doszientos reales de a ocho.[30]

Conforme a lo expuesto por Robledo y gracias a la consulta de las actas capitulares, se puede afirmar que el rescate de Pedro Villanueva fue financiado por el concejo con 400 ducados[31], con la intervención decisiva de varios actores sociales: los padres redentores, el cónsul francés de Cartagena y su propia familia. Exactamente el rescate se puede conocer gracias a *el libro de redención de febrero de 1713*. Si se observa, entre los capitanes, aparece el rescate de dicho cautivo: «el capitán Don Pedro de Villanueba de la ciudad de Lorca, de edad de cinquenta años y cinco de cautiberio cautibo en el castillo de San Andrés de Orán se pago por su rescate 1000 pesos»[32]. Esta noticia se halla también en la sesión ordinaria del 23 de marzo de 1713[33]. A pesar de que la familia enfrentaba dificultades económicas y no pudo contribuir financieramente, su papel como mediadora fue crucial. Especialmente notable fue la actuación de su esposa, quien desempeñó una función fundamental al gestionar y solicitar todo lo necesario para la liberación de su marido.

¿Cómo fue la situación de Juana tras el cautiverio de su marido? Una de las consecuencias socio-familiares más evidentes y de carácter individual es la reclamación del salario de capitán entre 1708 y 1713, un hecho que se repetirá a lo largo del tiempo. Este acontecimiento comenzó el 7 de noviembre de 1721 con el poder a Joseph Merino del Castillo, escribano de su Majestad para recuperar el salario que se le debe del periodo en el que estuvo cautivo[34].

Una de las consecuencias familiares más evidentes tras la vuelta de Pedro Villanueva fue la reclamación del sueldo como capitán. Reclamación que se vio truncada por la muerte de Juana. En medio de su heroica lucha por obtener el salario que se le debía en el tiempo en el que estuvo cautivo, muere

25. AML, cuentas de propios tomadas a Rodrigo Gómez, f. 38.
26. AML, cuentas de propios tomadas a Francisco Pérez de Moya.
27. AML, AC años 1707 y 1708, ff. 919 y 923.
28. AML, AC años 1709 y 1710, ff. 31 y 32.
29. *Ibid.*
30. *Ibid.*, ff. 187 y 188.
31. M.L. Robledo del Prado, «Política reformista…», *op. cit.*, pp. 156-157.
32. *Libro de la redención de cautivos que hicieron en Argel los Mercedarios Calzados y los Trinitarios Descalzos de las Provincias de Castilla y Andalucía, en el año de 1713*, f. 34. Biblioteca Nacional de España, MSS/3837.
33. AML, AC años 1713 y 1714, ff. 236 y 237.
34. AML, protocolo notarial 630, f. 80.

su mujer el 1 de enero de 1724. Concretamente, se enterró en la iglesia de San Patricio[35]. En este caso, existe claramente intermediación familiar debido al poder otorgado de Juana Chaves a su marido; Pedro Villanueva y a su hijo; Francisco Joseph Villanueva Parrilla en 14 de julio de 1721. En este testamento vuelve a aparecer la carencia de bienes que manifestaba la familia:

> contraer nuestro matrimonio yo el dicho don Pedro Parrilla con doña Juana Josepha Garzia de Alcaraz no llevamos vienes algunos libres, ni constante dicho matrimonio no a havido gananciales que se puedan considerar. Francisco Joseph Villanueva Parrilla[36].

1.2. María Altares y la reconfiguración del poder familiar

La historia de María Escolástica Altares y Henares es la de muchas mujeres de su tiempo: esposas que, tras la pérdida de sus maridos en la guerra, quedaban al frente de familias numerosas, sin más recurso que su perseverancia y la voluntad de las instituciones civiles o eclesiásticas. Sin embargo, la suya destaca por un acontecimiento en particular: la muerte de su esposo, José Fernández Osorio en la defensa de la plaza de Orán en 1708[37].

María y José contrajeron matrimonio el 21 de octubre de 1685: «entre Joseph Osorio hijo de Juan Fernandez Osorio y De Doña Maria Mula y Leones y Doña María Escolástica Altares y Soto hija de Don Mathias Altares y Soto y de Doña Lucia Henares Marin, mis parrochianos»[38]. De su unión nacieron numerosos hijos: María Theresa Calixta[39], Lucia Josepha, Juan José Osorio Altares siendo el heredero, Pedro Salvador, María Josepha, Leocadia Josepha, Nicolás Joseph e Isabel Osorio Altares[40].

La estabilidad del hogar se vio truncada con la marcha de José a Orán. A partir de su nombramiento como capitán de la compañía de San Matheo en 1707, se precipitaron los acontecimientos rápidamente, partiendo como capitán de infantería en el socorro de las plazas de Orán y Mazalquivir el 28 de septiembre de 1707[41]. Consciente del peligro, antes de partir otorgó poder para testar a su esposa, fijándola como «madre tutora y curadora de las personas y bienes de dichos sus hixos para los cuales administra el caudal y hazienda asegurando que fueran los legítimos herederos de sus bienes»[42]. La peor de las noticias llegó pronto: Orán cayó en manos otomanas y José fue degollado en el castillo de Almarza, de esta manera se emitió el testamento el 19 de marzo de 1709. «Y en el remaniente que quedare y ficare de todos sus bienes dios y aiziones asi y como lo dexo expresado nombro por sus herederos unibersales y de ellos a mis hixos»[43].

El cautiverio de José Fernández Osorio ha sido reconstruido con precisión gracias a los testimonios recogidos en la documentación presentada por su esposa, María Altares. Estos relatos, fundamentales para comprender su historia, permiten conocer en detalle las circunstancias de su captura y las consecuencias que esta tuvo para su familia. A continuación, se expone uno de estos testimonios:

> En la ziudad de Lorca en catorze días del mes de Marzo de mil setezientos diez y nueve años ante su merced… se presento por testigo a Antonio Marin hixo de Pedro Marin vecino de esta ciudad… dixo que el testigo por el año pasado de mill setezientos y siete fue por soldado a las plazas de Oran en la compañía de Joseph Fernandez Ossorio… el dho Joseph se rretiro con el testigo y otras diferentes personas a la fortaleza y castillo de Mazalquibir donde habiendo llegado dhos turcos estos degollaron en presencia del testigo al dho D.Joseph ferz. Osorio quien perdió su vida… y al mismo tiempo fue captibo el testigo y estubo diez años[44].

Este hecho no solo significó la pérdida de su esposo, sino que afectó gravemente a la estructura familiar. En un mundo en el que la nobleza y el linaje eran esenciales para la estabilidad social, el cautiverio y la ejecución de José Fernández Osorio se convirtieron en un instrumento para sus descendientes, quienes recurrirían a su memoria como justificación para reclamar ayuda económica, amparándose en su condición de familia noble. No obstante, las familias de los soldados caídos o capturados a menudo quedaban marginadas y en situaciones de extrema vulnerabilidad.

Desde 1710, María Altares ya estaba presentando información y memoriales para reclamar justicia y compensaciones por la muerte de su esposo. Los memoriales más destacados por la historiografía están vinculados al servicio al rey, en concreto se observan en las siguientes secciones: Estado y Guerra Moderna, en el Archivo General de Simancas[45].

35. APSM, libro de defunciones de la parroquia de San Mateo 1702-1746, f. 133.
36. AML, protocolo notarial 664, f. 255.
37. M.L. Robledo del Prado, «Política reformista…», *op. cit.*, pp. 156-157.
38. APSM, libro de matrimonios de la parroquia de San Mateo 1670-1714, f. 142v.
39. APSM, libro de bautismos de la parroquia de San Mateo 1670-1689, f. 88r.
40. AML, protocolo notarial 609, f. 32r.
41. AML, AC años 1707-1708, 28-09-1707.
42. AML, protocolo notarial 609, f. 98r.
43. *Ibid.*, f. 32r.
44. AML, protocolo notarial 712, f. 111v.
45. Maximiliano Barrio Gozalo, «La pérdida de la libertad», en *Esclavos y cautivos. Conflicto entre la cristiandad y el Islam en el siglo xviii*. Valladolid, Junta de Castilla y

A partir de entonces, María se encontró en una situación desesperada. Viuda, con varios hijos a su cargo y sin ingresos estables, comenzó una larga lucha para obtener lo que le correspondía por derecho. Su persistencia se plasmó en los numerosos memoriales y peticiones que presentó a diversas instituciones, comenzando en 1710, mostrando el recorrido de su marido así como el de su hijo estaba sirviendo a su Magestad en Cataluña como cadete[46]. Siempre demostrando el pasado noble y recalcando que son cristianos.

Para respaldar su petición, María Altares tuvo que reunir una amplia variedad de pruebas, recurriendo a distintos documentos e instrumentos legales. Entre ellos, se encuentran acuerdos de las actas capitulares y testimonios de quienes acompañaron a su marido en Orán[47]. Con esta información, presentó su solicitud ante el Consejo de Guerra entre 1718 y 1719, con el objetivo de obtener una compensación por la muerte de su esposo en servicio[48]. Su perseverancia finalmente dio resultados: en 1720, tras una década de gestiones, logró que se le concedieran dos pagas del salario de su marido, sumando un total de 900 reales. Este pago quedó reflejado en el poder otorgado a Diego Thomas de Ávila, vecino y residente en la villa de Madrid, para que gestionara el cobro en su nombre:

> y degollaron a dho Don Joseph Fernandez Osorio su marido por la defensa que en ello azia por cuia causa y falta de dho su esposo a padezido y padece muchos trabaxos… mandar librar a la otorgante dos pagas del sueldo de tal capitán, importan nuebezientos reales, y las demás q una delante se le librasen por la dha razon, tiene entera satisfazion de Don Diego Thomas de Abila, que cumpliera con el dicho encargo[49].

Sin embargo, la precariedad económica de la familia no cesó. La falta de recursos y la imposibilidad de mantener a sus hijos en Lorca la llevaron a tomar una decisión drástica: en 1724 abandonó su ciudad natal y se trasladó a Murcia, donde esperaba encontrar más apoyo para su familia. Se estableció en el barrio de Santa Eulalia, una zona cercana a la Catedral[50].

A partir de su llegada a Murcia, comenzó a recurrir de forma constante a la caridad eclesiástica. Entre 1723 y 1725, se presentaron múltiples peticiones al cabildo de la Catedral de Murcia suplicando limosnas[51]. En sus memoriales, María relataba con detalle las penurias que enfrentaba: la necesidad de alimentar y vestir a sus hijos, la enfermedad de una de sus hijas, quien padeció por más de un año una grave dolencia ósea que terminó arrebatándole la vida:

> Puestta a los pies de vuestra con el rendimiento de vida Doña Maria Altares viuda de Joseph Ossorio regidor que fue de la ciudad de Lorca que fue por capitán de las compañías que de dicha ciudad salieron al socorro de las Plazas de Oran quando las vasio y gano el henemigo infiel: en cuia defensa y por la de nuestra santa fee dhs enemigos quitaron la vida al referido don Joseph por cuia falta quedo dha Maria desamparada con nueve hijos pobres a su cargo los seis mujeres y por sus muchos trabajos y la esterilidad de los tiempos y obligo dejar su patria que es la mencionada ciudad de Lorca y venido se de esta ara dos años con dhs sus hijos q al presente son siete donde esta psando grave necesidades y aver tenido unas de dhas sus hijas mas de un año enferma de corruzion de huesos y otros accidentes y al fin la dicha de cuios accidentes se la llevo su magestad ara tres meses y enfermedad q a dejado pobresima a dha Doña Maria y aun destruida de la poca rropa que tenia mas nezesaria para lo penoso de sus accidentes[52].

Aunque en algunas ocasiones le concedieron pequeñas sumas —44 reales en varias ocasiones[53], en otras tantas su petición fue denegada[54], lo que la llevó a una situación aún más crítica.

Décadas más tarde, en 1737, su hijo Pedro Joseph Fernández Osorio volvió a reclamar los derechos que su madre había exigido incansablemente. La razón de esta reapertura no era únicamente económica: como miembro de la nobleza local, Pedro Joseph necesitaba reivindicar el pasado glorioso de su familia. La muerte de su padre en Orán y la pobreza en la que quedaron sumidos sus descendientes no podían ser el único legado de los Fernández Osorio. La nobleza debía mantener su prestigio, y recuperar los documentos que su madre había presentado años atrás le permitía reafirmar el estatus de su linaje[55].

León, 2006, pp. 94-95.

46. AML, protocolo notarial 924, f. 351r.

47. AML, protocolo notarial 712, ff. 109-112.

48. *Ibid.*, f. 109.

49. AML, protocolo notarial 650, f. 163r.

50. Archivo Catedral de Murcia (ACM), expedientes de secretaría,, leg. 807.

51. José Antonio Fernández Palazón, «El socorro de Orán y el rescate de cautivos», en *Reflejos sociales del desamparo, la labor asistencial del cabildo catedralicio y del concejo de Murcia*, 2013, p. 322. Tesis doctoral, Universidad de Murcia.

52. ACM, expedientes de secretaría,, leg. 807.

53. ACM, AC, caja 30, lib. 36, f. 72r.

54. *Ibid.*, f. 169v.

55. AML, protocolo notarial 712, ff. 109-112.

Este interés por la memoria familiar no terminó ahí. En 1766, un descendiente de la familia, Alphonso Joseph Fernandez Ossorio Sarro de Ybarra, probablemente un nieto de María, volvió a recurrir a los archivos para demostrar su linaje[56]. En una sociedad en la que el linaje definía el acceso a cargos, privilegios y reconocimiento, demostrar un pasado noble era esencial. La ejecución de Joseph Fernández Osorio en la frontera africana, aunque trágica, se convirtió en un elemento clave para probar la honra de la familia y su servicio a la Corona.

Conclusiones

Lo expuesto es la historia de cómo dos mujeres, separadas por el destino pero unidas por la misma lucha, lograron sobreponerse a un mundo que rara vez les concedía voz y poder. Más allá del drama personal, sus experiencias reflejaban una realidad histórica que marcó a muchas familias en la España de los siglos XVII y XVIII: el cautiverio como un factor de disrupción en la estructura familiar. La incertidumbre sobre el destino de los cautivos, el tiempo prolongado de ausencia y la dificultad para reunir los recursos necesarios para un posible rescate añadían una carga emocional y económica a sus hogares.

La pérdida de un esposo, padre o hijo no solo implicaba una ausencia, sino una reconfiguración forzada de los roles dentro del hogar. De hecho, los hombres nombraban a sus esposas como tutoras-curadoras, tanto de sus bienes como de sus hijos[57]. Las mujeres asumían la gestión del espacio doméstico, la defensa del patrimonio y la búsqueda de recursos, enfrentándose a las barreras impuestas por la sociedad. Sus súplicas ante las instituciones y sus esfuerzos por legitimar su posición muestran cómo la soledad alteraba el equilibrio familiar, convirtiéndose en un desafío económico y social, ya que el apoyo y la asistencia familiar eran muy limitadas[58]. De hecho, acudían a diferentes instituciones tales como: Hospital de San Juan De Dios, Casa de Misericordia, Colegio de Niños Doctrinos o la Casa de Recogidas. Entre ellas, se puede reseñar la Casa de Misericordia, que ofrecía a la población femenina una colocación laboral en el servicio[59]. Más adelante, con la Real Sociedad Económica de Amigos del País canalizó sus esfuerzos benéficos para la labor de enseñanza femenina en hilar.

Este estudio subraya la necesidad de abordar el cautiverio desde sus consecuencias familiares, más allá del ámbito militar o político. Las estrategias de supervivencia de estas mujeres evidencian que el impacto del cautiverio trascendía al individuo, afectando a generaciones enteras y redefiniendo los mecanismos de poder dentro de la familia.

56. AML, protocolo notarial 924, f. 342.

57. María José de la Pascua Sánchez, «A la sombra, de hombres ausentes: mujeres malcasadas en el mundo hispánico del setecientos», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, p. 257.

58. Francisco García González, «Investigar la soledad, mujeres solas, casa y trayectorias sociales en la Castilla rural a finales del Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 24, 2015, p. 164.

59. José Jesús García Hourcade, «Asistidas, recogidas, corregidas, el lugar de la mujer en el sistema asistencial del siglo XVIII», en María Victoria López-Cordón Cortezo y Montserrat Carbonell Esteller (eds.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 236-239.

Bibliografía

Barrio Gozalo, Maximiliano, *Esclavos y cautivos. Conflicto entre la cristiandad y el Islam en el siglo XVIII*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2006.

Buccianti, Cinzia, «El rescate de cautivos en África: a propósito de las redenciones de la Orden de la Merced en Argel y Túnez durante los años 1723-1725», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 17, 1997, pp. 61-78.

Chaulet, Rudy, «Figuras del cautivo: evolución del uso de la palabra desde la Antigua Roma hasta la España moderna», en Marcelo Campagno, Julián Gallego y Carlos García Mac Gaw (dirs.), *Rapports de subordination personnelle et pouvoir politique dans la Méditerranée antique et au-delà*. Besançon, Presses Universitaires de Franche-Comté, 2013, pp. 253-269. https://www.persee.fr/doc/girea_0000-0000_2013_act_34_1_1128

Fernández Palazón, José Antonio, «El socorro de Orán y el rescate de cautivos», en José Antonio Fernández Palazón (ed.), *Reflejos sociales del desamparo, la labor asistencial del cabildo catedralicio y del concejo de Murcia*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2013.

Franco Fernández, Francisco, «El rescate de cautivos murcianos en Berbería. Una aproximación histórica», *Nayades. Revista de costumbres, tradiciones e historias de la Región de Murcia*, 8, 2021, pp. 53-62.

García González, Francisco, «Investigar la soledad, mujeres solas, casa y trayectorias sociales en la Castilla rural a finales del Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 24, 2015, pp. 141-169.

— «Trayectorias familiares. Reflexiones metodológicas para la investigación en el Antiguo Régimen», en Francisco García González (ed.), *Familias y trayectorias y desigualdades. Estudios de historia social en España y en Europa*. Madrid, Sílex, 2021, pp. 27-54.

García Hourcade, José Jesús, «Asistidas, recogidas, corregidas, el lugar de la mujer en el sistema asistencial del siglo XVIII», en María Victoria López-

Cordón Cortezo y Montserrat Carbonell Esteller (eds.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 233-240.

Henares Díaz, Francisco, «Cartagena-Argel, una redención de cautivos en 1713: trinitarios y mercedarios en Berbería», *Revista de estudios e investigación*, 26, 2010, pp. 107-131.

Martínez Acosta, Juan; Martínez López, Juan Francisco, «Ecos del cercano ultramar: aproximación al socorro y defensa de Orán desde el reino de Murcia», *Trocadero*, 36, 2024, pp. 186-217.

Martínez Torres, José Antonio, «El perfil social del cautivo rescatado», en José Antonio Martínez Torres (dir.), *Prisioneros de los infieles. Vida y rescate de los cautivos cristianos en el Mediterráneo musulmán*. Barcelona, Bellaterra, 2004, pp. 129-149.

Morote Pérez, Pedro, *Antigüedad y blasones de la ciudad de Lorca y historia de Santa María la Real de las Huertas.* Murcia, Francisco Joseph López Mesnier, 1741.

Muñoz Rodríguez, Julio David, *Felipe* v *y cien mil murcianos. Movilización social y cambio político en la Corona de Castilla durante la Guerra de Sucesión (1680-1725)*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2010.

Páez García, Mateo Antonio, «Esclavos y cautivos en Córdoba en el tránsito a la modernidad», en María Luisa Sánchez León y Gonçal López Nadal (eds.), *Captius i esclaus a l'Antiguitat i al món modern*. Nápoles, Jovene Editore, 1996, pp. 205-232.

Pascua Sánchez, María José de la, «A la sombra, de hombres ausentes: mujeres malcasadas en el mundo hispánico del setecientos», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 237-285.

Robledo del Prado, María Luisa, *Formación y evolución de una oligarquía local. Los regidores*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1995.

Sánchez Doncel, Gregorio, «Del último de los Austrias a la pérdida de las plazas», en Gregorio Sánchez Doncel (ed.), *Presencia de España en Orán, 1509-1792*. Toledo, Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso, 1991, pp.187-216.

Torreblanca Roldán, María Dolores, «Entre las dos orillas del Mediterráneo: la captura y redención de cautivos en el mar», en Isidro Dubert García, Hortensio Sobrado Correa, Ofelia Rey Castelao *et al.* (eds.), *El mar en los siglos modernos*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009, vol. 2, pp. 401-412.

Vincent, Bernard; Periáñez, Rocío, «Esclavos para el Rey: el censo de Badajoz, 1639», *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 73, 3, 2017, pp. 2625-2644.

Vilar Ramírez, Juan Bautista, «Las fortificaciones hispánicas en Argelia. El sistema defensivo de Orán-Mazalquivir durante la dominación española», *El Vigía de Tierra*, 6-7, 1999, pp. 49-66.

«Mi tía a la que sucedí porque Dios dispuso no darle hijos»: el papel de las mujeres sin descendencia en la promoción social de sus parientes. El ejemplo de la nobleza de Almansa

Benjamín Navalón Sáez

Universidad de Castilla-La Mancha, benjamin.navalon@alu.uclm.es

Resumen: En este trabajo abordamos la figura de las mujeres sin descendencia, solteras o casadas pero cuyo legado resulta crucial para la posterior promoción social de sus parientes. Nos serviremos para ello de distintos testamentos de mujeres pertenecientes a la hidalguía de una pequeña villa del oriente manchego: Almansa. Aquí el siglo xviii empezó con una batalla de carácter internacional que más tarde le supuso ser agraciada con el título de ciudad, lo que implicó el principio de un largo proceso de crecimiento demográfico, urbano e industrial. En consecuencia, creció la población pero también se agudizó la polarización social que venía arrastrándose durante todo el Antiguo Régimen. El objetivo de este trabajo, por tanto, es conocer cómo las mujeres de la élite almanseña de los siglos xvii al xix buscaron beneficiar a algunos de sus parientes y también perpetuar el nombre de sus linajes mediante la fundación de vínculos y capellanías, sufragando la construcción de capillas funerarias o entregando importantes donaciones a los templos de la localidad. Las fuentes primarias empleadas proceden del Archivo de la Real Chancillería de Granada y del Archivo Histórico Provincial de Albacete, además de documentos de algunos archivos particulares que aún hoy conservan los descendientes de aquellos hidalgos.

Palabras clave: testamento, manda, legado, familia, memoria.

"My aunt, whom I succeeded because God chose not to give her children": the role of women without descendants in the social promotion of their relatives. The case of the nobility of Almansa

Abstract: In this work we address the figure of women without descendants, single or married, but whose legacy is crucial for the later social promotion of their relatives. To do so, we will use different wills of women belonging to the nobility of a small town in eastern La Mancha: Almansa. Here the 18th century began with an international battle that later led to it being awarded the title of city, which meant the beginning of a long process of demographic, urban and industrial growth. Thus, the population grew but the social polarization that had been dragging on throughout the *Ancien Regime* also worsened. The objective of this work, therefore, is to find out how the women of the Almansa elite from the 17th to the 19th centuries sought to benefit some of their relatives and also perpetuate the name of their lineages by founding ties and chaplaincies, paying for the construction of funeral chapels or giving important donations to the local churches. The primary sources used come from the Archive of the Royal Chancellery of Granada and the Provincial Historical Archive of Albacete, as well as documents from some private archives that are still preserved today by the descendants of those noblemen.

Key words: Testament, Bequest, Legacy, Family, Memory.

Introducción

La hidalguía de Almansa estuvo conformada por alrededor de una veintena de familias que durante el Antiguo Régimen establecieron una serie de alianzas matrimoniales que convierte sus genealogías en una complicada maraña en la que se repiten los apellidos una y otra vez a lo largo del tiempo.

Los linajes más notables de esta nobleza almanseña son los Enríquez de Navarra y los Galiano-Spuche, que consiguieron acaparar numerosos oficios públicos y prebendas sobre las que se asentaba su prestigio social. También fueron grandes propietarios rústicos y urbanos y ganaderos, aunque en estas páginas veremos cómo el reparto igualitario de la herencia permitió que muchos bienes fuesen propiedad de personas sin hijos y cómo estas buscarán la manera de beneficiar a sus familiares.

Al margen de la citada endogamia, el número de solteros en el grupo social objeto de nuestro trabajo puede considerarse elevado. Así, son 10 personas solteras entre los hidalgos almanseños en 1775[1]. La cifra más alta la encontramos en 1815, con 31[2], y en 1835 se ha reducido hasta 7 individuos que no han contraído nupcias[3]. En el caso almanseño y durante este período,

1. Archivo Municipal de Almansa (AMA), leg. 1320. Libro capitular 1774-1775. Padrón de hidalgos.
2. AMA, leg. 1323. Libro capitular 1815-1816. Padrón de hidalgos.
3. AMA, leg. 1324. Libro capitular 1835. Padrón de hidalgos.

las mujeres encabezan estos datos de soltería, aunque era habitual que si no contraían nupcias viviesen en la misma casa que su hermano clérigo[4]. Por ejemplo, en 1815 vivía en la calle de los Huescas doña María Belén Ossa Vallejo con su hermano el diácono don José Ossa[5].

La importancia en el devenir familiar de estos parientes solteros y también el de los casados sin descendencia radica en su legado porque la herencia sirve para la consolidación y perpetuación de la familia pero también para su promoción social[6], como en los casos que seguidamente se exponen. Hace ya una década que Ofelia Rey habló del nuevo planteamiento de la figura femenina, enfatizando en el papel de las mujeres en la economía femenina[7]. También pueden señalarse al respecto los trabajos del profesor Francisco García González[8].

Como señala Sebastián Molina, el matrimonio implica la formación de un nuevo hogar[9], aunque a la muerte de los contrayentes sin descendencia encontramos que cada uno de ellos testa en favor de sus respectivos hermanos, sobrinos o demás parientes. No obstante, el cónyuge fallecido disponía el beneficio del usufructo en favor de su viudo o viuda.

1. «Que cada uno disponga de sus bienes libremente a favor de sus parientes». Legados post mortem a la familia

Para abordar esta cuestión y sobre su importancia en el devenir de los parientes mostraremos diferentes ejemplos de cómo las mujeres sin descendencia, casadas o solteras, buscaron favorecer a sus parientes. Encontramos casos como el de doña Isabel Galiano-Puche, quien dispone en su testamento que sus bienes deben agregarse a uno de los vínculos de los Galiano, propiedad de su hermano. También añadimos dos casos que materializan el uso de la fe como elemento de prestigio social y la importancia de la mujer en su transmisión a sus descendientes colaterales.

1.1. Agregaciones al vínculo principal de la familia

El reparto igualitario de la herencia permitía la dispersión del patrimonio familiar y, con ello, la «pauperización relativa de los herederos»[10], aunque había mecanismos que permitían favorecer a ciertos descendientes. Del mismo modo, si uno de los herederos no tenía descendientes el grueso de su patrimonio heredado podía volver o bien al tronco principal de la familia o bien ser legado a un hermano o sobrino alejado del mayorazgo principal de su casa.

Gráfica 1. Árbol genealógico de doña Isabel Galiano-Spuche y parentesco con los beneficiarios de su testamento

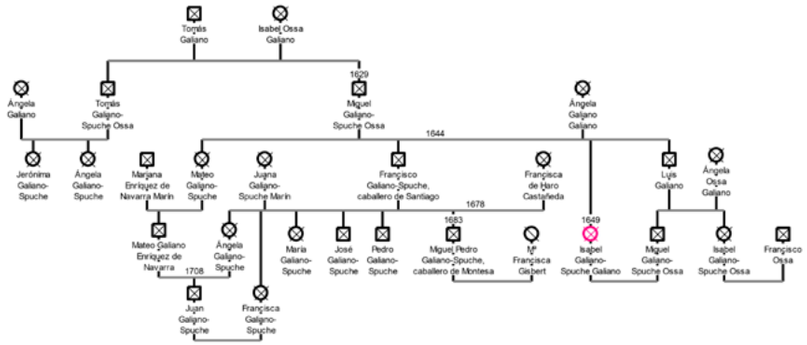

Fuente: AHPAB, ACENA. Elaboración propia.

1.1.1. EL PATRIMONIO INMUEBLE: EL HEREDERO UNIVERSAL DE DOÑA ISABEL GALIANO-SPUCHE

Doña Isabel y don Francisco Galiano-Spuche eran hijos de don Miguel Galiano-Spuche, mayorazgo de su casa, y de doña Ángela Galiano-Spuche. Don Francisco, heredero de su hermana, obtuvo un hábito santiaguista y fue también alguacil mayor de la Inquisición, alférez mayor perpetuo de la villa de Almansa y patrono del convento de Agustinas que su familia había fundado un siglo atrás.

4. Víctor Daniel Regalado González-Serna, *Vivir con decoro. Una biografía colectiva del alto clero hispalense en el siglo XVIII*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2023, p. 154.

5. AMA, leg. 1323. Libro capitular 1815-1816. Padrón de hidalgos.

6. Sebastián Molina Puche, *La construcción de una élite local. Poder, familia y redes sociales en la Yecla del siglo XVII*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio - Ayuntamiento de Yecla, 2003, p. 112.

7. Ofelia Rey Castelao, «El trabajo de las mujeres rurales en la España moderna. Un balance historiográfico, 1994/2013», *Revista de historiografía*, 22, 2005, pp. 183-210.

8. Francisco García González y Cosme J. Gómez Carrasco, «La historia de la familia y la demografía histórica en la Europa rural, siglos XVI-XVIII. Evoluciones recientes, 2000-2019», *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, vol. 22, 49, 2021. https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/MAe159

9. S. Molina Puche, *La construcción de una élite…*, *op. cit.*, p. 112.

10. *Ibid.*, p. 113.

Tabla 1. Beneficiarios de la herencia de doña Isabel Galiano-Spuche

Beneficiario	Parentesco	Legado	Valor	Procedencia	Destino
HEREDERO UNIVERSAL					
Don Francisco Galiano-Spuche	Hermano			Legítimas y mejora de su madre	Que lo agregue al vínculo del Cerrado
REMANENTE					
Don Miguel Galiano-Spuche Ossa	Esposo	Usufructo de sus bienes			
Hospital de san Ildefonso		Censo de 380 reales			
		Un colchón			
Don Tomás Galiano-Spuche	Tío	Escribanía del puerto y aduanas (1/2 sin vincular)		Su abuela dª Isabel Ossa	
Dª Ángela Galiano-Spuche	Sobrina	Oros, joyas y plata labrada			
		Cama dorada con su cortina de Damasco			
		2 sobremesas de Damasco			
		Un baúl de vaqueta colorada lleno de ropa blanca nueva			
		22 varas de Damasco carmesí			
		Tocador con espejo y su contenido			
		Un estrado con alfombra grande			
		6 cabeceras de terciopelo carmesí con asientos de Damasco			
		Tierras			
		Joya de oro y perlas con la imagen de san Miguel		Regalo de su marido	
		Arracadas de oro y perlas			
		3 cordones de oro			
Dª María Galiano-Spuche	Sobrina	Bienes elegidos por sus albaceas	300 ducados		
Dª Jerónima Galiano Enríquez	Prima	Dinero	300 ducados		A cobrar cuando sea religiosa o tome estado
Dª Ángela Galiano Ossa	Prima	Dinero	300 ducados		

En su testamento de 1707, doña Isabel Galiano-Spuche dispuso el reparto de sus bienes de tal manera que buena parte de sus sobrinos se vieran beneficiados. No obstante, el mayor beneficiario fue su hermano don Francisco, caballero de la orden de Santiago, nombrado su heredero universal «con la obligación de emplearlo (...) y agregarlo al vínculo que llaman del Cerrado»[11], que había sido fundado por la abuela de ambos, doña Ana Galiano, con «unas casas de habitación y morada que llaman del Cerrado, con sus huertos, agua en propiedad, parador y corral frente de ellas, con su cuarto de pajar» cuyo valor ascendía a 60.000 reales[12].

Doña Ángela Galiano, madre de doña Isabel y don Francisco Galiano-Spuche, dispuso en su testamento que el tercio de sus bienes se subdividiese en tres partes, una de ellas para crear un vínculo para mejorar a don Francisco, y las otras partes para este y para su hermana pero «con la condición que la parte del que falleciese sin sucesión quedase vinculada para el sobreviviente»[13]. El objetivo de la fundadora de estos vínculos era evitar la disgregación del patrimonio familiar, un objetivo logrado si hacemos balance de todos los vínculos y mayorazgos heredados por su hijo don Francisco Galiano-Spuche.

1.1.2. PATRIMONIO MUEBLE: OTROS LEGADOS

No solo su hermano don Francisco Galiano-Spuche se vio beneficiado por el testamento de doña Isabel, sino que sus hijas y otras sobrinas también. Primeramente, su marido, don Miguel Galiano-Spuche, al que deja como usufructuario de todos sus bienes amén de una serie de joyas de oro que este le había regalado con motivo de su matrimonio. Sin embargo, en un codicilo posterior manda que se entreguen a su sobrina doña Ángela, hija de su hermano y de su primera mujer, doña Francisca López de Haro y Castañeda[14].

Amén de las alhajas, doña Ángela Galiano-Spuche y Haro recibió como herencia de su tía plata labrada y diferentes muebles y prendas de ropa. A su tío don Tomás le legó doña Isabel una escribanía, la mitad de la cual estaba vinculada y la otra mitad había sido cargada con 9 reales anuales para una memoria de misas por su abuela doña Isabel Ossa. Para dos de sus sobrinas destinó 300 reales que debían entregárseles cuando estas tomasen estado.

11. AHPAb. Protocolos notariales. 3591/3, ff. 215-220v., 3-12-1707. Testamento de doña Isabel Galiano-Spuche.

12. AHPAb. Protocolos notariales. 3594/1, ff. 132-139v., 9-9-1713. Declaración de los vínculos efectivos por don Francisco Galiano-Spuche, caballero de Santiago.

13. *Ibid.*

14. AHPAb. Protocolos notariales. 3594/1, ff. 15-16v., 18-1-1713. Codicilo de doña Isabel Galiano-Spuche Ossa.

1.2. Fundaciones pías

La fundación de obras pías durante el Antiguo Régimen fue una muestra más de cohesión familiar y clientelar[15]. Si la fundación estaba bien dotada, este prestigio lo acaparaba el capellán[16], normalmente un miembro de la familia del fundador, quien buscaba que en todas las generaciones hubiera al menos un clérigo[17] puesto que su presencia era un símbolo más del poder y el prestigio familiar[18].

Entre estas fundaciones destacamos las capellanías laicales, en las que se anteponen las cuestiones económicas y sociales en detrimento de lo espiritual[19]. No dependen de la autoridad eclesiástica, aunque el obispo debe velar por el cumplimiento de sus cargas.

1.2.1. EL PATRONATO DE DOÑA CATALINA DE PINA

Doña Catalina de Pina y Tárraga testó en 1613. En una de las cláusulas fundó un patronato de alba y oncena porque «mi intento y voluntad es que en ninguna manera esta fundación sea capellanía, ni tengo intención de ello»[20]. Doña Catalina era hija de don Alonso III[21] de Pina y de doña Úrsula Tárraga, que también fueron padres de don Alonso IV y de don Luis de Pina. Don Alonso I de

15. Francisco García González y Pablo Ballesta Fernández, «Trayectorias familiares, movilidad social y capellanías en la España meridional. La ciudad de Alcaraz, 1700-1825», en María del Pilar Morad Haydar, Francisco García González, Cecilia Rustoyburu y Ricardo Cicerchia (dirs.), *El estudio de las formas familiares en el nuevo milenio: trayectos, dilemas y propuestas*. Rosario, Prohistoria ediciones, 2020, p. 88.

16. Rafael Duro Garrido, «El patronato en las capellanías. El caso de Alonso Dávila», en Antonio Holguera Cabrera, Ester Prieto Ustio y María Uriondo Lozano (coords.), *Coleccionismo, mecenazgo y mercado artístico. Ámbitos europeo, americano y asiático*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019, p. 59.

17. Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, p. 156.

18. F. García González y P. Ballesta Fernández, «Trayectorias familiares...», *op. cit.*, p. 90.

19. Yolanda Fernández Valverde, *De mercaderes a la grandeza de España. De los Enríquez de Cuenca a los Queipo de Llano, condes de Toreno, ss. XVI-XX*. Madrid, Dykinson, 2022, p. 183.

20. Archivo de la familia Cuenca de Almansa (AFCA. Particular. Facilitado por Clara Saavedra Cuenca). Fundación del patronato de alba y oncena por doña Catalina de Pina Tárraga: y algunas noticias para la familia de los Tárragas. Finales del siglo XVIII. Sin foliar.

21. Don Alonso de Pina obligó a que los sucesores de su mayorazgo tomasen su nombre para evitar la desaparición de los Pina. Alfonso Arráez planteó numerarlos en Alfonso Arráez Tolosa y Óscar J. Martínez García, «Emblemática, escultura y clasicismo en la fachada manierista de la Casa Grande de Almansa», *Al-Basit. Revista de estudios*

Pina fundó un mayorazgo en 1501 y, al no contar con descendencia, estipuló que quien lo sucediese debería tomar su nombre. Don Alonso IV, hermano de doña Catalina, falleció a finales de 1598. Solo tenía una hija, doña Ana de Pina, que no podría heredar el mayorazgo de Alonso I por no ser varón, aunque sí el vínculo que su padre había fundado con sus bienes privativos[22].

Gráfica 2. Árbol genealógico la familia Pina-Tárraga de Almansa y su parentesco con los Enríquez de Navarra

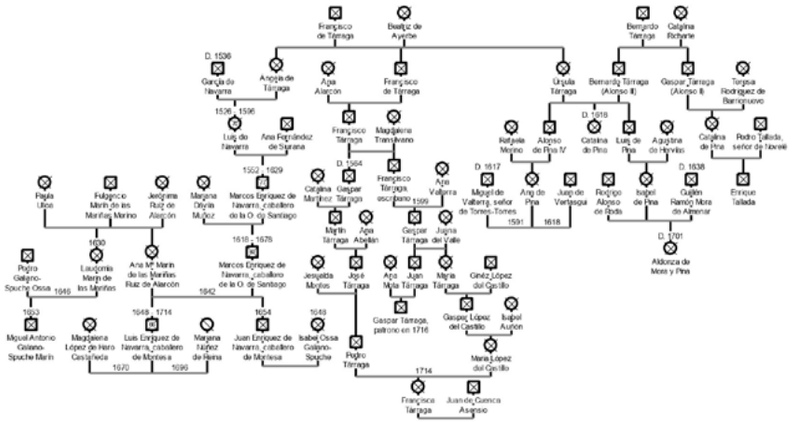

Fuente: A. Arráez (2024) y B. Navalón (2024). Elaboración propia.

Al año siguiente, doña Catalina presentó pleito contra su sobrina doña Ana por la posesión del vínculo fundado por su hermano con los bienes heredados de sus padres. Las propiedades de don Alonso IV de Pina fueron tasadas en más de 500.000 reales, y tía y sobrina acordaron repartirlos por mitades. Ejecutadas varias deudas y obligaciones, a doña Catalina correspondieron 159.759 reales.[23]

Tras la muerte de sus padres y de su hermano, doña Catalina queda como matriarca de los Pina, un linaje poco numeroso. Su sobrina doña Ana ya estaba casada con Miguel de Valterra aunque doña Isabel, hija de su hermano don Luis, permanecía soltera.

Así, cuando doña Catalina testa beneficia a sus dos sobrinas. Los bienes que el fundador aporta a estas memorias pías no eran espiritualizados ni servían para la ordenación, por lo que la posesión del patronato podía recaer en personas no ordenadas, ya fueran hombres, mujeres o niños[24]. La fundadora estipuló que las misas se dijesen en la capilla de san Ildefonso que sus padres habían fundado en la parroquia de Santa María de la Asunción de Almansa.

Aunque doña Ana de Pina casó dos veces, no quedó descendencia de ninguno de estos matrimonios, mientras que su prima doña Isabel de Pina fue madre de tres hijas aunque solo una de ellas procreó. Finalmente, el patronato de doña Catalina recayó en los Tárraga y más tarde pasó a los Cuenca, que descendían por línea femenina de don Francisco Tárraga, hermano de doña Úrsula y, por tanto, tío de la fundadora.

Tabla 2. Llamamientos efectuados por doña Catalina de Pina para suceder al patronato de alba y oncena (fuente: AFCA. Elaboración propia)

Orden	Beneficiario	Parentesco
1º	Doña Ana y doña Isabel de Pina	Sobrinas, hijas de sus hermanos don Alonso y don Luis de Pina
2º	Don Tomás Tallada, señor de Novelé, baile de Játiva	Nieto de doña Catalina de Pina Richarte
3º	Don Francisco de Pina y Tallada	Hermano de don Tomás y nieto de doña Catalina de Pina Richarte
4º	Don Jerónimo Mesía	Sobrino, hijo del duque de Terranova
5º	Francisco Tárraga, escribano de la ciudad de Chinchilla	Sobrino, nieto de don Francisco de Tárraga y de doña Ana Alarcón
6º	Juan Transilvano, abogado	
7º	Los hijos de Juan González de Herrera	Sobrino
8º	Francisco González de Herrera	Sobrino
9º	Petronila de Herrera, mujer de Salvador González, regidor de la villa	Sobrina
10º	José Vicente, vecino de Villena	Sobrino

albacetenses, 62, 2017, pp. 275-310. De este trabajo y otros del mismo autor tomamos los ordinales.

22. Alfonso Arráez Tolosa, «Doña Ana de Pina, una mujer sola al frente de su linaje en la Almansa del Antiguo Régimen», *Al-Basit. Revista de estudios albacetenses*, 69, 2024, p. 13.

23. *Ibid*, pp. 13-14.

24. José Segundo Miguel Sánchez, *Administraciones y obras pías entre el Antiguo Régimen y el liberalismo*, 2017, p. 175. Tesis doctoral, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Tal fue la trascendencia de la figura de doña Catalina de Pina que aún siglo y medio más tarde sería recordada por don Blas Navarro Puche cuando litigase su hidalguía contra el concejo de Orihuela. El pleiteante era tataranieto de doña María de Pina Ulloa, hija de doña Isabel de Ulloa Torralba y Marín y de don Juan de Pina Ulloa, «pariente muy cercano a doña Catalina de Pina, quien fundó las capellanías de alba y once de esta parroquial»[25].

1.2.2. DOÑA ALDONZA DE MORA Y PINA: LA CAPILLA DE SAN ILDEFONSO

Don Alonso de Pina III y doña Úrsula Tárraga fundaron en la parroquia de Almansa la capilla de san Ildefonso, «que llaman del Santo Cristo». Se encuentra en el lado de la Epístola, muy próxima al altar mayor. Fue heredada por su hijo don Alonso IV y a su muerte y con la sucesión de su mayorazgo por Enrique Tallada, le fue erróneamente adjudicada a este la propiedad de la misma. Sin embargo, doña Catalina de Pina presentó pleito y consiguió nuevamente el patronazgo sobre esta capilla[26].

Señala Carlos Ayllón que las capillas son «un espacio exclusivo sagrado» creado para la cumplir las misas de las fundaciones pías[27]. Es por ello que doña Catalina manda en la fundación de su patronato que «las dichas misas rezadas… se digan en la dicha capilla y altar de san Ildefonso».

A su muerte, doña Catalina de Pina fue sucedida como patrona por su sobrina doña Ana, que falleció sin sucesión. Doña Ana de Pina testó en 1650 y nombró heredero universal a su pariente don Fulgencio Marín de las Mariñas[28]. Además, fundó un mayorazgo que incluía la mitad de la capilla de san Ildefonso, mientras que la otra mitad correspondería a su prima doña Isabel de Pina.

Dicho mayorazgo con la mitad de la capilla fue heredado en el siglo XVII por don Juan Enríquez de Navarra y Marín de las Mariñas, caballero de la orden de Montesa, y de don Miguel Antonio Galiano-Spuche y Marín de las Mariñas[29], ambos nietos de don Fulgencio Marín. La otra mitad pertenecía a doña Aldonza de Mora, hija de doña Isabel de Pina.

Imagen 1. Antigua capilla de san Ildefonso en la parroquia de santa María de la Asunción de Almansa (actualmente de san Crispín)

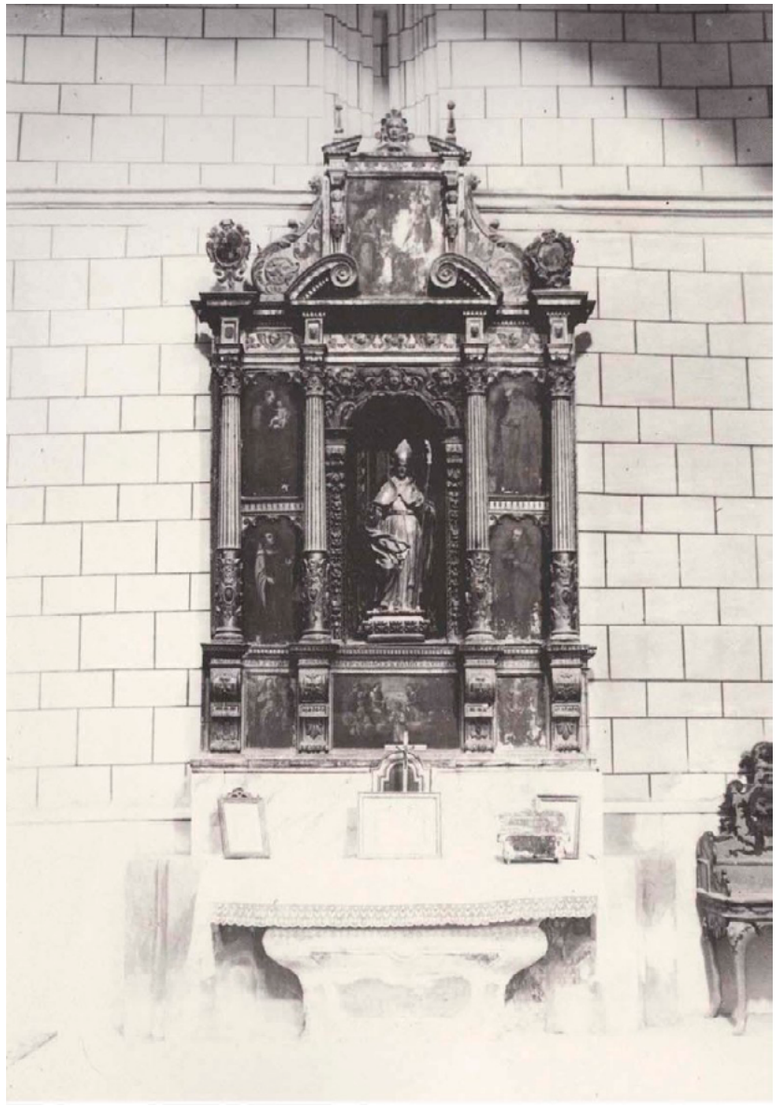

Fuente: Fotografía de Jaime Belda. En Fernando Villavert Guillén, Rafael Piqueras García y Jesús Gómez Cortés, Almansa. Imágenes de un pasado, 1985.

25. Archivo Histórico de Orihuela, legajos (siglos XVI-XIX). G92-27. Información de testigos a instancia de don Blas Navarro Puche, de Almansa, vecino de Valencia, sobre la legitimidad de su nobleza. 1765-1766. Sin foliar.

26. A. Arráez Tolosa, «Doña Ana de Pina…», art. cit., p. 16.

27. Carlos Ayllón Gutiérrez, «Estructura parroquial en el sureste de Castilla a fines de la Edad Media», *Medievalismo*, 20, 2010, p. 189.

28. A. Arráez Tolosa, «Doña Ana de Pina…», art. cit., p. 34.

29. Archivo Casa Enríquez de Navarra de Almansa (ACENA. Particular. Facilitado por Joaquín Enríquez de Navarra. Copia en AMA). Documentos varios.

Doña Aldonza de Mora casó, pero no tuvo hijos. Al enviudar ingresó en un convento valenciano, donde falleció en 1701. Su único sobrino marchó a América[30] y la premurió. Doña Aldonza había heredado el patronazgo, que cedió en 1686 a don Luis Enríquez de Navarra, hermano de don Juan Enríquez[31].

Dado que el mayorazgo de los Enríquez de Navarra contaba con «el basso (…) en la Parrochial de esta billa, en el plano de la capilla mayor», en el lado de la Epístola[32], además de derechos de enterramiento en el convento de los padres franciscanos de la villa, don Luis Enríquez de Navarra cedió la mitad correspondiente a su hermano y su primo. Sin embargo, «no tuvo efecto la dicha cesión (…) por no haber conformidad entre los interesados»[33] y don Luis vinculó la capilla a su mayorazgo, «en el cual dicho retablo y al pie de la estatua del santo he puesto mis armas para perpetua memoria»[34].

La parroquia fue arrasada durante la Guerra Civil y esta capilla de puso entonces bajo la advocación de san Crispín, patrón de los zapateros, importante industria almanseña.

2. «Otorgamos al muy religioso convento de monjas agustinas descalzas». Protección de las mujeres de la casa

En el epígrafe anterior hemos señalado algunos ejemplos de cómo varias mujeres de la hidalguía almanseña abogaron por beneficiar a sus familias a través de mandas testamentarias, mientras que ahora expondremos casos contrarios en los que son las familias las que buscan «proteger» a sus mujeres a través de acciones que pueden dar salida a situaciones como la soltería o la viudedad. Es decir, cómo el grupo decidía el futuro del individuo, normalmente el cabeza de familia. Como ya se ha señalado *ut supra*, doña Aldonza ingresó en el real convento de la Zaidía, donde ya profesaba su hermana doña Agustina de Mora, tras enviudar de don Pedro Hervias Rodríguez de Espinosa[35].

Huelga decir que las familias hidalgas de Almansa componían la élite social de la villa, si bien algunas de ellas emprendieron serios procesos de promoción social que las empujó a abandonar la endogamia que las caracteriza, lo que implicaba también buscar alianzas matrimoniales no solo en la comarca sino en otras villas y ciudades de Murcia o Valencia.

Sin embargo, desposar a toda la descendencia podía suponer la ruina de un hidalgo, de manera que la solución era que una o varias hijas profesasen. Amén del ahorro implícito, contar con una monja en la familia venía a reforzar su posición[36].

En el caso de Almansa encontramos dos conventos, el de los Franciscanos y el de las Agustinas Descalzas. El primero de ellos comenzó a funcionar en 1565 a las afueras de la villa aunque un siglo más tarde se trasladó a una nueva construcción levantada en el huerto del Cerrado que había adquirido don Marcos Enríquez de Navarra, síndico del convento[37]. Fue esta una estrategia emprendida por los Enríquez para lograr preminencia en la villa a través del control de dicha comunidad religiosa.

Doña Ana Galiano Pina emprendió, ya viuda, la fundación de un convento, aunque la oposición de su hija limitaba su capacidad económica. La muerte de ésta le permitió, con ayuda de sus hermanos don Pedro y el presbítero don Lázaro Galiano, fundar un monasterio femenino en 1609 que acogiese agustinas descalzas, una nueva orden creada por san Juan de Ribera, arzobispo de Valencia[38]. Los fundadores se reservaron para sí y sus descendientes el patronato del convento y el derecho de enterramiento del altar de la capilla de su iglesia[39].

Es decir, las dos principales familias de la élite almanseña (tras la desaparición de los Pina) contaban con un templo al que ofrecer su protección. La fundación de un convento implicaba la puesta en marcha de un estudiado programa propagandístico a través de elementos heráldicos[40] o las dotaciones conventuales[41].

30. A. Arráez Tolosa, «Doña Ana de Pina…», art. cit., p. 34.

31. ACENA. Cesión. Don Luis Enríquez de Navarra a don Juan Enríquez de Navarra y a don Miguel Antonio Galiano-Spuche. 7-9-1709.

32. Miguel J. Pereda Hernández, «La iglesia de Santa María de la Asunción: quinientos años de Historia», en *Arquitectura religiosa en Almansa*. Almansa, Ayuntamiento de Almansa - Asociación Torre Grande, 2006, p. 185.

33. ACENA. Cesión. Don Luis Enríquez de Navarra a don Juan Enríquez.

34. AHPAB. Protocolos notariales. 3594/2, f. 128. Testamento de don Luis Enríquez de Navarra y Marín. 25-7-1714.

35. A. Arráez Tolosa, «Doña Ana de Pina…», art. cit., p. 34.

36. E. Soria Mesa, *La nobleza…*, *op. cit.*, p. 163.

37. Ana Magdalena Sáez Matea, «El convento franciscano de Almansa», en *Arquitectura religiosa…*, *op. cit.*, pp. 390-391.

38. Pascual Clemente López, *El convento de las agustinas de Almansa. Historia y arte*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, pp. 33-35.

39. *Ibid*, p. 47.

40. Ángela Atienza López, «Nobleza, poder señorial y conventos en la España moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (coords.), *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, p. 243.

41. *Ibid*, p. 246.

Tabla 3. Miembros de familias hidalgas de Almansa que entraron en religión entre 1609 y 1953. Muestreo (elaboración propia) (Se ha respetado la partícula don/doña según las fuentes, algunos de los progenitores pertenecían a ramas colaterales o se encontraban litigando su hidalguía)

Progenitores	Clero regular		Clero seglar
	Agustinas descalzas de Almansa	Otro	
Don Pedro Galiano de la Encina y dª María de Pina Ochoa	Dª Ana Galiano Pina, fundadora (1609)		Don Lázaro Galiano Pina, presbítero, fundador y capellán del convento agustino
¿Don Marcos Galiano Pina y dª Mariana Navarro de Huarte?	Sor Mariana de San José, priora (1609)		
	Sor Francisca de Jesús (1609)		
Don Luis de Navarra y Tárraga y dª Ana Fernández de Siurana			Don Francisco de Navarra, beneficiado y cura propio de la parroquial de Almansa y familiar del S.O. (1633)
Juan de la Encina y María de Valladolid Ortín			Don Juan de la Encina Valladolid, presbítero
Andrés Martínez Encina y Josefa de la Encina Moreno			Don Marcos de la Encina, presbítero
Bernardo Martínez de la Encina y Catalina López			Don Bernardo Martínez de la Encina, presbítero
Marcos de Navarra Lorenzo y dª Ana Ruiz de Alarcón			El licenciado don Marcos de Navarra
Bernardo Ossa y doña Ángela Ruiz de Alarcón Aparicio			Don Bernardo Ossa, presbítero
José Pardinas y doña Ana de Navarra Alarcón		Don Marcos, de la provincia de San Juan Bautista de Valencia	
Marcos de la Encina Ibáñez de Navarra e Isabel Torralba de la Encina			Don Pascual de la Encina, presbítero
El doctor Luis Gozálvez Valladolid y doña Ángela Merino			Don Luis Gozálvez, presbítero
Salvador Sánchez-Ulloa y Juana de Valladolid			Don Salvador Sánchez-Ulloa, presbítero
Bernardo de la Encina y Navarro de Huarte y Juana Vicente-Tárraga y Marín			Don Diego Antonio de la Encina, presbítero
Juan de la Encina Navarro de Huarte y Navarro de Huarte y dª Paula Moreno			Don Diego de la Encina, presbítero
Don Guillén Ramón Mora de Almenar y doña Isabel de Pina		Doña Aldonza (1701) (monasterio de la Zaidía, Valencia)	
		Doña Agustina (monasterio de la Zaidía, Valencia)	

Progenitores	Clero regular		Clero seglar
	Agustinas descalzas de Almansa	Otro	
Don Marcos Enríquez de Navarra y Dávila y dª Ana Mª Marín de las Mariñas		Don Marcos Enríquez, carmelita descalzo en Toledo	Don Francisco Enríquez de Navarra, presbítero
		Don Antonio Blas Enríquez, jerónimo en Salamanca	
Don Gonzalo Soriano Muso y Marcos y doña Laudomia Galiano-Spuche y Marín de las Mariñas	Doña Laudomia, novicia (1701)		
	Doña Luisa, novicia (1701)		
Don Francisco de los Cobos y doña Juana Galiano-Spuche	Doña Águeda de los Cobos, novicia (1705)		
Don Francisco Ossa Galiano y doña Isabel Galiano-Spuche	Doña Mariana, novicia (1707)		
Don Luis Enríquez Marín de las Mariñas, alcaide del castillo, caballero de Montesa y gentilhombre de S.M., y dª Magdalena López de Haro y Castañeda	Sor Teresa de Jesús (1714)	Don Diego, jesuita, catedrático en Murcia	
	Dª Ana, murió novicia	Don Luis, colegial en Santa Cruz de Valladolid e inquisidor de Toledo	
Don Francisco Galiano-Spuche Ossa, caballero de Montesa, y doña Catalina Antonia de Cantos Barnuevo		Sor María de la Madre de Dios, agustina en Murcia	
		Sor Úrsula de san Agustín (1716), agustina en Murcia	
Don José Enríquez de Navarra y Marín y doña María de Pedrón y Comas		Doña Josefa, carmelita	Don Francisco Enríquez de Navarra, sacerdote
Don Mateo Galiano-Spuche y dª Mariana Enríquez de Navarra Marín de las Mariñas	Dª Isabel Galiano-Spuche		Don Tomás Galiano-Spuche, presbítero y tesorero de la Santa Cruzada para las diócesis de Cartagena y Orihuela
			Don Marcos Galiano-Spuche, presbítero en el obispado de Toledo
Don Bruno Vicente Salcedo y Vives, señor de Parmís, caballero de Montesa, y doña Jerónima Enríquez de Navarra y Marín		Don Marcos Salcedo, dominico	Don Francisco Salcedo, colegial menor en Salamanca
		Don Bruno Salcedo, de la orden de San Bernardo	
Don Pedro Galiano-Spuche Ossa y doña Laudomia Marín de las Mariñas Ulloa	Doña Paula		
	Doña Mariana		
	Doña Francisca		
	Doña Ana María		
Don Luis Ulloa de Valladolid y dª Ana Mª Díez-Platas Vergara			Don Gonzalo Ulloa, canónigo de Calahorra

Progenitores	Clero regular		Clero seglar
	Agustinas descalzas de Almansa	Otro	
Don Tomás Galiano Spuche dª Ángela Ossa Galiano	Sor Isabel del Sacramento	Fray Mateo, jerónimo en el convento de Nuestra Señora de Guadalupe (1705)	
Don Sebastián González de Villaventín Moreno y doña Ángela Herrero Urrea		Padre Ambrosio, jesuita	
		Padre Francisco Javier, jesuita	
		Padre Ignacio, jesuita	
		Fray Pedro, franciscano en Almansa (1705)	
		Isabel Mª, beata en los franciscanos de Almansa	
Marcos de la Encina Ibáñez de Navarra e Isabel Torralba			Don Pascual de la Encina Torralba, presbítero (1708)
Alonso Ruiz de Alarcón y Ana Clara Corredor Abellán		Fray Gaspar, jerónimo en el convento de la Murta, en Alcira (1736)	Don Antonio, subdiácono (1736)
Don Francisco Galiano Ossa y doña Ana Mª Díez-Platas de León Galiano			Don Francisco de Paula Galiano, presbítero
Marcos de la Encina e Ibáñez de Navarra e Isabel Torralba			Don Pascual de la Encina Torralba, presbítero (1752)
Don Francisco Galiano y Enríquez de Navarra y doña Victoria de Paz Conde		Sor María, en el Sancti-Spiritus de Salamanca (1773)	
Don Nicolás de Ochoa y González de Herrera y doña Jerónima de la Encina y de la Encina			Don Lázaro Joaquín Ochoa de la Encina, presbítero (1775)
Don Antonio Galiano-Spuche y Gisbert y dª María Capdevila	Sor María de la Concepción (1777)		
Don Miguel Sánchez Zornoza y dª Ana Mª Ruiz de Alarcón	Pascuala, educanda (1789)		Don Vicente, clérigo de menores (1789)
			Don Alfonso, clérigo (1789)
Don Francisco Galiano-Spuche Ossa y dª Ana Mª Díez-Platas Galiano	Doña Isabel		
Don Miguel Galiano Ossa y dª Ángela Galiano-Spuche			Don Francisco, párroco
Don Manuel de Alarcón y Pando y dª Teresa Enríquez de Navarra y Vergara	Doña Nicolasa	Doña Dolores, monja calatrava (1790)	
Don Juan Jerónimo Ulloa Valladolid y dª Felicia de Alcaraz Cañas			Don Marcos Ulloa Valladolid y Alcaraz, presbítero (1793)
Jerónimo Alarcón Olivencia Galiano y Luisa Sánchez Ochoa			Don José Alarcón, presbítero de la parroquial (1795)

Progenitores	Clero regular		Clero seglar
	Agustinas descalzas de Almansa	Otro	
Don Luis Enríquez de Navarra y Núñez-Robres y dª Teresa Enríquez de Navarra y Pedrón			Don Francisco Javier Enríquez de Navarra, beneficiado en Priego, presbítero de la parroquial (1797)
			Don Nicolas, beneficiado en Iniesta
Don Luis Ibáñez de Navarra Torralba y dª Antonia Martínez de Rivera			Don Víctor Ibáñez de Navarra, capellán de la Casa de Misericordia de Murcia
Don Andrés Antonio Ibáñez de Navarra Martínez y doña Jerónima Zornoza Marín			Don Víctor Ibáñez de Navarra y Zornoza (1800)
Domingo Marín de las Mariñas Gomicia y Ana Mª Sánchez Zornoza			Don Domingo Marín de las Mariñas, clérigo (1803)
Don Juan José Ossa Soriano y doña Ana Mª Vallejo de la Encina			Don José Ossa, diácono (1804)
Don Antonio Ibáñez Ortega y dª Mª Dolores Gaá liano Galiano			Don Antonio Ibáñez Galiano (1829-1890), arcipreste de Yecla y obispo de Teruel
Don José Mª Galiano González y dª Mª Teresa Enríquez de Navarra y Pasqual de Riquelme	Dª Piedad (1822-1846)		
	Dª Concepción		
Don José Rodríguez de Paterna Sánchez y doña Juana de Córdoba y de la Encina			Don Nicolás Rodríguez de Paterna, presbítero
Don Andrés Ibáñez de Navarra y Zornoza y doña Francisca de la Encina López			Don José Ibáñez de Navarra y de la Encina (1844-1916), capellán del hospital de san Ildefonso de Almansa
Don Fernando Núñez-Robres y Salvador y dª Carmen Galiano Taléns, marquesa de Montortal, patrona del convento		Dª Carmen Núñez-Robres (1878-1948), baronesa de Alcácer, sor Mª de la Anunciada, de la Congregación de María Reparadora en Manresa	
Pascual Martínez Cortina y doña Concepción Ibáñez de Navarra y de la Encina		Sor Francisca de la Cruz (fallecida en 1953), hermanita de los Ancianos Desamparados	

Encontramos un numeroso grupo de jóvenes almanseñas que a muy temprana edad o durante la adolescencia ingresan en el monasterio agustino, que podría considerarse un «convento familiar (...) donde poder encerrar a bajo coste los excedentes femeninos de toda su parentela»[42] en el caso de muchas mujeres de la familia Galiano (ver Tabla 3). Además, el lugar elegido para su construcción no quedó al azar: se levantó frente a la fachada lateral de la casa principal del mayorazgo de los Galiano, redundando en el simbolismo señalado anteriormente. También responde a un modelo de planeamiento urbano en tanto que, entre sendos edificios, casa solariega y cenobio, surge la plaza de san Agustín.

Las jóvenes debían testar antes de su profesión, renunciando a sus legítimas paterna y materna en favor de sus padres o de sus hermanos, de manera que el resto de sus hermanos se veían favorecidos en el momento de heredar. Podríamos enumerar un sinfín de ejemplos, aunque nos quedamos con doña

42. E. Soria Mesa, *La nobleza..., op. cit.*, pp. 165-166.

María Galiano Capdevila, que había ingresado como novicia con el nombre de sor María de la Concepción para cubrir la plaza que dejó vacante su tía, sor Clara de san Marcos.

La propia doña María señaló sobre su ingreso que «lo conseguí sin tener mis padres que dar dote alguna, ni propinas, pues como patronos que han sido mis abuelos y lo es mi tío carnal (...) tenemos derecho a plaza de monja continua, yo la he ocupado». Los fundadores reservaron al patrono la potestad de nombrar dos monjas que ingresasen a perpetuidad y sin dote[43], lo que supuso un alivio para los progenitores de sor María porque no solo no tendrían que reunir una dote para lograr su matrimonio sino que, además, ingresando en el convento, su manutención ya corría por cuenta de la comunidad religiosa. Sor María de la Concepción testó en los meses previos a su profesión, cediendo todos sus derechos sucesorios en favor de sus progenitores[44].

3. «En atención al mucho amor y cariño que le tengo». La herencia de las hijas menores

Como venimos viendo, el ciclo vital de los miembros de una familia hidalga estaba planificado prácticamente desde el mismo nacimiento. De este modo, la actitud frente a la muerte de los progenitores de los hijos aún menores era la de procurarles un sustento que les permitiese mantener un nivel de vida acorde a su pertenencia a un linaje reconocido socialmente.

Encontramos un sinfín de testamentos de mujeres que acaban de ser madres y ante una muerte inminente testan para proteger sus bienes y evitar que puedan ser heredados por su marido y después por la descendencia de unas más que probables segundas nupcias o bien su familia en caso de no haber procreado. Doña Teresa Sánchez-Ulloa Zornoza testó en 1735 en favor de su hija doña Joaquina Zornoza, habida de su matrimonio con don Amador de Zornoza y Torralba[45].

Doña Ana María Marín de las Mariñas Gomicia testó a principios de 1750 declarando su heredera universal a su única hija Jerónima, aún menor. Además, mejoró con el quinto de sus bienes a su hijastra doña Ana María, hija de su marido don Vicente Ruiz de Alarcón Corredor y de su primera mujer, Ángela de Huesca López-Pando, «en atención al mucho amor y cariño que le tengo»[46]. Sin embargo, la pequeña Jerónima falleció y don Vicente heredó los bienes que a esta le había legado su madre: una casa en la calle Nueva valorada en 4000 reales y tierras por valor de 5000 reales, más la mitad de 35000 reales. A doña Ana María Ruiz correspondieron algo más de 5000 reales[47].

Doña Catalina Ossa Soriano, esposa del regidor perpetuo don Francisco María Galiano-Spuche Galiano (viudo de doña Francisca María Galiano-Spuche y Galiano), redacta su testamento en 1783 y deja como heredera universal de sus bienes a su única hija recién nacida Josefa María Galiano-Spuche Ossa[48], que sobrevivió y casó en 1804 con don Pascual Puigmoltó Ortiz de Almodóvar, de Alcoy[49].

Un último ejemplo es el del matrimonio de doña Catalina María de Yeste Quílez con don Miguel Sánchez y Ruiz de Alarcón, del que nacieron tres hijas: doña Josefa, doña Ana y doña María Belén. En 1818 ya había fallecido el cabeza de familia y doña Catalina testa por iguales partes en favor de sus hijas. La mayor de ellas ya había casado con don Ignacio Ochoa Urrea, mientras que sus hermanas eran aún menores, de manera que su madre decide mejorar a estas con el tercio y quinto de sus bienes[50].

Conclusiones

A lo largo de estas páginas hemos tratado de conocer las estrategias emprendidas por las mujeres para contribuir a la promoción de su familia. Las situaciones expuestas son diversas en tanto que unas eran madres, otras viudas, etc. aunque en el ánimo de todas ellas estaba el de ayudar a sus parientes de cara al futuro.

Pese a tratarse de un muestreo que solo abarca el ámbito local y un estamento limitado en cuanto a margen de acción, es posible que estas dinámicas sean similares en puntos lejanos en tanto que todas las mujeres que hemos visto buscan, en primer lugar, proteger su patrimonio, que es la herencia recibida de sus padres, y en segundo lugar ya, en función de si tiene o no hijos,

43. P. Clemente López, *El convento de las agustinas...*, *op. cit.*, p. 48.

44. AHPAB. Protocolos notariales. 1651/2, sin foliar. Testamento y renunciación de la hermana doña María Galiano Capdevila. 3-5-1777.

45. AHPAB. Protocolos notariales. 3614/1, f. 31r-v. Testamento de doña Teresa Sánchez-Ulloa. 26-3-1735.

46. AHPAB. Protocolos notariales. 3645, sin foliar. Testamento de Ana María Marín Gomicia. 5-2-1750.

47. AHPAB. Protocolos notariales. 1651/2, sin foliar. Testamento de Vicente Ruiz de Alarcón, viudo de Jerónima Sánchez Zornoza, su tercera mujer. 7-3-1777.

48. AHPAB. Protocolos notariales. 1651/8, sin foliar. Testamento de doña Catalina María Ossa y Soriano. 17-2-1783.

49. Archivo de la parroquia de Santa María de la Asunción de Almansa. Libro de matrimonio nº 12, f. 55v.

50. AHPAB. Protocolos notariales. 3677/2, ff. 39-40v. Testamento de doña Catalina María de Yeste Quílez. 1-6-1818.

legarlo a estos o bien a algún hermano o sobrino, sin descuidar las obras pías y la caridad.

Con la caída del Antiguo Régimen y entrados ya en el siglo XIX advertimos un progresivo cambio de mentalidad que permite que muchas mujeres hagan herederos por igual a todos sus hermanos o sobrinos, aunque beneficien a alguno de ellos. Por tanto, se advierte la importancia de las mujeres sin hijos como actores fundamentales en la continuidad del linaje y en su promoción social tanto durante la Edad Moderna como en el siglo XIX.

Igualmente se han expuesto varios casos de mujeres entradas en religión, un cambio de estado que explicamos y que ha sido habitual hasta no hace muchas décadas, como queda recogido en una de las tablas que insertamos.

Bibliografía

ARRÁEZ TOLOSA, Alfonso, «Doña Ana de Pina, una mujer sola al frente de su linaje en la Almansa del Antiguo Régimen», *Al-Basit. Revista de estudios albacetenses*, 69, 2024, pp. 7-47.

—; MARTÍNEZ GARCÍA, Óscar J., «Emblemática, escultura y clasicismo en la fachada manierista de la Casa Grande de Almansa», *Al-Basit. Revista de estudios albacetenses*, 62, 2017, pp. 275-310.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela, «Nobleza, poder señorial y conventos en la España moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (coords.), *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 235-269.

CLEMENTE LÓPEZ, Pascual, *El convento de las agustinas de Almansa. Historia y arte*. Albacete, 2005.

DURO GARRIDO, Rafael, «El patronato en las capellanías. El caso de Alonso Dávila», en Antonio Holguera Cabrera, Ester Prieto Ustio y María Uriondo Lozano (coords.), *Coleccionismo, mecenazgo y mercado artístico. Ámbitos europeo, americano y asiático*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019, pp. 57-68.

FERNÁNDEZ VALVERDE, Yolanda, *De mercaderes a la grandeza de España. De los Enríquez de Cuenca a los Queipo de Llano, condes de Toreno, ss. XVI-XIX*. Madrid, Dykinson, 2021.

GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco; GÓMEZ CARRASCO, Cosme Jesús, «La historia de la familia y la demografía histórica en la Europa rural, siglos XVI-XVIII. Evoluciones recientes, 2000-2019», *Mundo agrario. Revista de estudios rurales*, vol. 22, 49, 2021. https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/MAe159

—; BALLESTA FERNÁNDEZ, Pablo, «Trayectorias familiares, movilidad social y capellanías en la España meridional. La ciudad de Alcaraz, 1700-1825», en María del Pilar Morad Haydar, Francisco García González, Cecilia Rustoyburu y Ricardo Cicerchia (dirs.), *El estudio de las formas familiares en el nuevo milenio. Trayectos, dilemas y propuestas*. Rosario, Prohistoria ediciones, 2020, pp. 77-98.

MIGUEL SÁNCHEZ, José Segundo, *Administraciones y obras pías entre el Antiguo Régimen y el liberalismo*. Tesis doctoral, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, 2017. https://riucv.ucv.es/entities/publication/f4d335b4-d07d-4642-921f-c66645ae4861

MOLINA PUCHE, Sebastián, *La construcción de una élite local. Poder, familia y redes sociales en la Yecla del siglo XVIII*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio - Ayuntamiento de Yecla, 2003.

NAVALÓN SÁEZ, Benjamín, «Las obras pías durante el Antiguo Régimen. El ejemplo de Almansa: pleitos por la posesión del molino de las Barracas», *Historia y Genealogía*, 14, 2024, pp. 80-98.

PEREDA HERNÁNDEZ, Miguel J., «La iglesia de Santa María de la Asunción de Almansa: quinientos años de Historia», en *Arquitectura religiosa en Almansa*. Almansa, 2006, pp. 125-271.

REGALADO GONZÁLEZ-SERNA, Víctor D., *Vivir con decoro. Una biografía colectiva del alto clero hispalense en el siglo XVIII*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2023.

REY CASTELAO, Ofelia, «El trabajo de las mujeres rurales en la España moderna. Un balance historiográfico», *Revista de historiografía*, 22, 2005, pp. 183-210.

SÁEZ MATEA, Ana M., «El convento franciscano de Almansa», en *Arquitectura religiosa en Almansa*. Almansa, 2006, pp. 385-420.

SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007.

Gestión patrimonial y tutela femenina: un acercamiento a la realidad social de las mujeres en el cuidado de huérfanos en la Castilla de finales del Antiguo Régimen

Carlos Vega Gómez [1]

Universidad Internacional de La Rioja, Carlos.vegagomez@unir.net

Resumen: Este trabajo analiza el papel de las mujeres como tutoras y curadoras de huérfanos en la Castilla centro-meridional entre los siglos xviii y xix. A través de fuentes legales y patrimoniales, como el Catastro del marqués de la Ensenada, se examina la responsabilidad femenina en la gestión del patrimonio de los huérfanos en diversos contextos civiles y etarios (soltería, viudedad, etc.). Este enfoque sociológico y cuantitativo demuestra cómo las mujeres, pese a su posición subordinada en la estructura social, desempeñaron un rol fundamental en la conservación de los bienes familiares, condicionado por limitaciones económicas y supervisión masculina. El estudio subraya las dinámicas familiares y sociales que definieron la tutela femenina, explorando la intersección entre género, dependencia y poder en el contexto del Antiguo Régimen.

Palabras clave: tutela, orfandad, género, Castilla, Antiguo Régimen.

Heritage management and female guardianship: an approach to the social reality of women in the care of orphans in late *Ancien Régime* Castile

Abstract: This paper analyzes the role of women as guardians and curators of orphans in south-central Castile between the 18th and 19th centuries. Through legal and patrimonial sources such as the Marquess of Ensenada Cadaster, the study examines women's responsibilities in managing orphans' assets across different civil and age contexts (singleness, widowhood, etc.). This sociological and quantitative approach demonstrates how women, despite their subordinated position within the social structure, played a fundamental role in preserving family property under economic constraints and male supervision. The study highlights the familial and social dynamics that defined female guardianship, exploring the intersection between gender, dependency, and power within the framework of the *Ancient Regime*.

Key words: Guardianship, Orphanhood, Gender, Castille, *Ancient Regime*.

Introducción

Más que una sombra discreta, las mujeres asumieron roles fundamentales en un tiempo en el que la ausencia o el fallecimiento del padre convertía el hogar en un espacio de incertidumbre, y la administración de los bienes familiares se tornaba una tarea cargada de retos y tensiones. La muerte del padre en la Castilla del Antiguo Régimen implicaba no solo la pérdida de la figura que concentraba la potestad sobre los hijos y la administración de los bienes familiares, sino también la apertura de un proceso legal destinado a salvaguardar los intereses de los menores. En este contexto, las mujeres, especialmente las madres viudas, desempeñaron un papel esencial en la continuidad del gobierno doméstico y la custodia de los bienes vinculados al linaje. Aunque la legislación vigente limitaba su capacidad jurídica y subordinaba su autoridad a la de varones próximos o representantes del poder local, muchas de estas mujeres asumieron responsabilidades tutelares y supieron ejercerlas de manera activa, integrándose en las prácticas de administración cotidiana de la hacienda familiar.

Este trabajo parte de la hipótesis de que, a pesar de las restricciones normativas y de su posición jurídica dependiente, las mujeres lograron ocupar un lugar central en la gestión de los bienes de menores huérfanos, especialmente en entornos rurales donde las redes de parentesco y vecindad favorecían soluciones pragmáticas. Se analiza, por tanto, el papel desempeñado por las mujeres como tutoras y curadoras en la Castilla centro-meridional

1. Esta publicación es parte del proyecto de i+D+i / «Familia, dependencia y ciclo vital en España, 1700-1860» (referencia PID2020-119980GB-I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ dirigido por Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) y Jesús M. González Beltrán (Universidad de Cádiz). Asimismo, forma parte de las líneas desarrolladas por el Seminario de Historia Social de la Población (SEHISP) en la Universidad de Castilla-La Mancha y el Grupo de Investigación Historia, Arte y Literatura. Pasado, Presente y Futuro (GRIHAL) en la Universidad Internacional de La Rioja.

entre mediados del siglo XVIII y principios del XIX, con especial atención a sus perfiles sociales, la extensión y naturaleza de los patrimonios administrados y los mecanismos empleados para ejercer sus funciones bajo el marco legal del tiempo. A través de fuentes legales, como *Las Siete Partidas* y la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, y registros fiscales, como el Catastro del marqués de la Ensenada, se analiza cómo las mujeres asumieron este papel en un entorno donde las restricciones legales coexisten con prácticas sociales que redefinieron las dinámicas familiares[2].

A lo largo de este estudio, se examinan los factores que condicionaron la asignación de la tutela femenina, evidenciando la preeminencia de las viudas como tutoras, quienes representaron el 68% de los casos analizados. También se exploran las limitadas oportunidades de mujeres solteras y casadas para acceder a este rol, así como las estrategias que emplearon para consolidar su posición dentro de las estructuras económicas y sociales. En un contexto de elevada mortalidad y vulnerabilidad infantil, las mujeres tutoras se convirtieron así en figuras clave de cohesión familiar y comunitaria, articulando estrategias de supervivencia que reforzaron la estabilidad del tejido social.

A través de un enfoque que combina el análisis legal, sociológico y patrimonial[3], y en diálogo con estudios recientes sobre familia, orfandad y dependencia en la Castilla Moderna, esta investigación ofrece una perspectiva de conjunto sobre la función que desempeñaron las mujeres en la protección de los menores y la conservación del patrimonio doméstico. Lejos de ser figuras accesorias, las tutoras aparecen aquí como agentes cuya intervención fue crucial en la reorganización familiar tras la muerte del padre y en la continuidad material del hogar.

1. Aproximación a nuestra base documental de análisis histórico

El análisis de la tutela y curaduría en la Castilla de finales del Antiguo Régimen se sustenta en una base documental que combina fuentes legales, fiscales y patrimoniales. El Catastro del marqués de la Ensenada y las ordenanzas locales, junto con manuales jurídicos, han permitido reconstruir las dinámicas normativas y sociales, con especial énfasis en el papel de las mujeres como tutoras y gestoras de patrimonios. Estas fuentes ofrecen una perspectiva cuantitativa, reflejando la distribución geográfica y demográfica de los menores bajo tutela, y cualitativa, evidenciando las tensiones entre la normativa y las prácticas sociales. En los apartados siguientes, se profundizará en cómo estas herramientas han permitido abordar el fenómeno de la tutela femenina, destacando su relevancia histórica y su contexto social.

1.1. Catastro del marqués de la Ensenada

El Catastro del marqués de la Ensenada (1749-1756) fue concebido como un instrumento de reforma fiscal, pero su extraordinario nivel de detalle lo convierte en una fuente de primer orden para el estudio de las estructuras familiares, el trabajo, la propiedad y las formas de dependencia[4]. En particular, los Libros de Relaciones Seculares y los Libros de Personal Secular permiten identificar no solo a los propietarios y sus bienes, sino también a menores huérfanos, sus tutores y la composición del núcleo doméstico.

En nuestra investigación, como ya hemos mencionado, hemos trabajado con el Libro de relaciones seculares y el Libro de personal secular, correspondientes a las provincias de Albacete, Ciudad Real, Toledo y Córdoba. A través de la revisión exhaustiva de estos registros en un total de 116 municipios, hemos localizado y analizado hogares e individuos huérfanos bajo procesos de tutela y curaduría. Este enfoque ha permitido la creación de una base de datos, que comprende más de 8.000 registros y nos ha facilitado:

- Identificar la edad y el ciclo de vida de los huérfanos, tutores y curadores.
- Examinar las estructuras de parentesco y redes de solidaridad familiar y comunitaria.
- Analizar la estructura socio-profesional, destacando las ocupaciones y las edades de acceso al trabajo.
- Estudiar la distribución y extensión del patrimonio, incluyendo tierras, cabezas de ganado, viviendas y otros bienes.

A partir de los datos extraídos del Catastro del marqués de la Ensenada, hemos elaborado una tabla comparativa que muestra la distribución de menores huérfanos en las provincias analizadas.

2. Raquel Medina Plana, «Tutela y adopción en España: Leyes, cambios y prácticas (siglos XVIII y XIX)», en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (eds.), *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*. Gijón, Trea, 2024, pp. 17-51.

3. Carlos Vega Gómez, «Sobre edad y curso de vida en la Edad Moderna. Notas y propuesta de investigación para el estudio de la juventud a finales del Antiguo Régimen en el ámbito castellano», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 9, 18, 2023, pp. 245-272.

4. Concepción Camarero Bullón, «Averiguarlo todo de todos. El catastro de Ensenada», *Estudios geográficos*, vol. 63, 248-249, 2002, pp. 493-532.

Provincia	Total de menores (huérfanos bajo tutela y curatela)	Municipios analizados	Población total	% Huérfanos (respecto a la población total)
Albacete	2.020	35	71.276	2,83%
Ciudad Real	2.034	30	63.279	3,21%
Toledo	1.940	29	30.875	6,28%
Córdoba	2.022	22	41.297	4,90%

Fuente: Catastro de Ensenada. Libros de Relaciones Seculares y Libros de Personal.

Los datos revelan variaciones significativas en la distribución de huérfanos según la provincia. Algunos de los puntos más relevantes son:

- Albacete registra el porcentaje más bajo de huérfanos en relación con su población total (2,83%), con 2.020 menores distribuidos en 35 municipios. Esto sugiere una menor incidencia de orfandad o una estructura familiar más estable en comparación con otras provincias.
- Ciudad Real presenta un 3,21% de huérfanos, con 2.034 menores en 30 municipios, una cifra ligeramente superior a la de Albacete.
- Toledo, con 1.940 huérfanos en 29 municipios, destaca por tener la tasa más alta de orfandad relativa, alcanzando el 6,28% de su población total. Esto podría estar indicando una mayor incidencia de mortalidad en adultos o una estructura poblacional más joven.
- Córdoba, con 2.022 huérfanos en 22 municipios, presenta un porcentaje intermedio del 4,90%, situándose entre las cifras de Ciudad Real y Toledo.

El análisis de la base de datos refleja que, del total de 8.016 menores registrados, el 39,2% corresponde a jóvenes entre 14 y 24 años, lo que en la legislación se asociaría a la figura de la curaduría. En estos cuatro territorios, de un total de 5.994 menores identificados, el 50,6% pertenece a esa franja juvenil, lo que indica una presencia especialmente significativa de jóvenes bajo alguna forma de tutela o curaduría.

Cabe destacar que, aunque la legislación diferenciaba claramente entre tutela (hasta los 14 años para varones y 12 para mujeres) y curaduría (hasta los 25 años en caso de no contar con plena capacidad legal)[5], los registros del Catastro del marqués de la Ensenada no aplican esta distinción terminológica de forma sistemática. La mayoría de los individuos son clasificados genéricamente como «menores bajo tutela», lo que revela una discrepancia entre la norma legal y la práctica administrativa.

En cuanto a las personas responsables de la tutela o curaduría, se ha conseguido registrar con precisión la edad de 3.478 tutores y curadores. De ellos, el 70,8% son mujeres, lo que refuerza la hipótesis sobre el papel predominante de las mujeres —especialmente viudas— en estas funciones durante el Antiguo Régimen. Aunque el Catastro no detalla con exactitud si existían situaciones de pluralidad de tutores (por ejemplo, madre y tío conjuntamente, como es común en testamentos notariales), se ha optado por contabilizar a los individuos registrados como responsables directos de los menores. Este hallazgo es consistente con estudios anteriores que documentan la creciente implicación de las mujeres, y en particular de las madres, en la gestión de tutelas a lo largo de la Edad Moderna[6].

De esta manera, el Catastro del marqués de la Ensenada nos ha permitido construir un análisis detallado sobre la tutela y curaduría en la Castilla del siglo XVIII. El predominio de mujeres tutoras, la presencia significativa de jóvenes en tutela y las diferencias regionales en los registros subrayan la complejidad del fenómeno[7] y la distancia entre la legislación y la práctica social en el cuidado de los huérfanos.

1.2. Jurisprudencia y legislación: normas y aplicación práctica

En el análisis de las relaciones de tutela y curaduría en Castilla durante el Antiguo Régimen, las fuentes legales constituyen una herramienta fundamental. Estas normativas no solo regulaban el cuidado de los menores y la administración de sus bienes, sino que también reflejaban las jerarquías de género y los roles sociales asignados a las mujeres en el ejercicio de estas funciones. De lo general a lo particular, este apartado explora cómo la legislación abordaba la tutela femenina y las tensiones que se generaban entre la normativa y las prácticas reales.

5. Eugenio de Tapia, *Febrero Novísimo, o Librería de jueces*. Valencia, Imprenta de Don Ildefonso Mompié de Montagudo, 1837 (3ª ed.), tomo 1, p. 142.

6. Trabajos como los de María Gema Cava López (2000), Raquel Tovar Pulido (2020), Máximo García Fernández (2016) y Lorenzo Pinar (1991) confirman esta tendencia.

7. Daniel Maldonado Cid y Carlos Vega Gómez, «Problemas, ventajas y diversidad en el análisis documental del Catastro de Ensenada en la Antigua Provincia de Granada», en Marta Marín Sánchez y Margarita M. Birriel Salcedo (coords.), *Problematizar el Catastro. Debatiendo sobre cómo el siglo XVIII contaba personas y territorios*. Granada, Comares, 2022, pp. 285-302.

Las leyes del Antiguo Régimen, consolidadas en textos normativos como *Las Siete Partidas*[8] y la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (1805)[9], establecían los principios fundamentales para el nombramiento y la supervisión de tutores y curadores. Entre las principales disposiciones se destacan que la tutela se entendía como una relación de representación y protección de menores, aplicable hasta los 14 años en varones y los 12 en mujeres y que la curaduría, en cambio, se dirigía a los jóvenes entre los 14/12 años y los 25, cuya capacidad legal estaba restringida para actos de importancia económica[10]. Estas normativas reflejan un interés claro por proteger los bienes patrimoniales de los menores y asegurar su transmisión dentro de los linajes familiares.

Por otro lado, en ausencia de disposiciones testamentarias específicas, las leyes priorizaban el nombramiento de tutores entre los parientes más cercanos[11], considerando su solvencia moral, económica y social[12]. Aunque las mujeres, particularmente las madres viudas, eran frecuentemente designadas como tutoras, su gestión estaba condicionada por múltiples restricciones legales. Las mujeres tutoras estaban sujetas a la supervisión de un pariente masculino o de una autoridad local, como el alcalde o el juez de residencia. Esta supervisión limitaba su capacidad para tomar decisiones importantes, como la venta de propiedades o el arrendamiento de tierras. Los textos legales insistían en garantizar que la administración patrimonial estuviera alineada con los intereses del menor, pero esta vigilancia también reforzaba las dinámicas patriarcales de la época.

Los manuales jurídicos como el *Febrero Novísimo* de Eugenio de Tapia constituyen una fuente clave para comprender la aplicación práctica de las leyes en los casos de tutela ya que estos textos dirigidos principalmente a jueces notarios y escribanos ofrecían orientaciones sobre cómo interpretar las disposiciones legales en situaciones concretas tales como la gestión de bienes por parte de tutores con especial énfasis en las restricciones y autorizaciones necesarias cuando el tutor era una mujer la resolución de conflictos entre tutores y otros parientes en torno a la administración patrimonial y la rendición obligatoria de cuentas exigida a todos los tutores con el objetivo de garantizar transparencia en el manejo de los bienes de los menores[13].

Si bien las fuentes legales y normativas ofrecen una base sólida para el estudio de la tutela también presentan limitaciones importantes como una visión institucional que refleja principalmente la perspectiva de las autoridades dejando en un segundo plano las estrategias informales utilizadas por tutores y curadores hombres y mujeres para sortear restricciones legales, una diversidad regional cuyas adaptaciones locales de las normativas no siempre quedaron documentadas de manera sistemática dificultando una visión uniforme del fenómeno y una ausencia de voces individuales ya que los textos jurídicos privilegian los actos administrativos formales y no suelen recoger las experiencias subjetivas de quienes ejercieron la tutela o la curaduría independientemente de su sexo[14].

A pesar de estas limitaciones las fuentes legales permiten entender con claridad los marcos normativos que condicionaron el ejercicio de la tutela y el análisis del contexto social y familiar revela que muchas mujeres dentro de estos marcos restrictivos lograron desempeñar un papel activo en la gestión patrimonial y la protección de menores y más allá de su función normativa las tutoras redefinieron en la práctica los márgenes de acción posibles dentro de una sociedad fuertemente jerarquizada por el género.

1.3. Consideraciones historiográficas y conceptuales sobre tutela, género y dependencia

El estudio de la tutela femenina en la Castilla del siglo XVIII requiere una aproximación que trascienda la mera lectura normativa o institucional, e integre las prácticas cotidianas mediante las cuales las mujeres accedieron a funciones de gobierno doméstico y de administración patrimonial en situaciones de orfandad. En este sentido, se asume una perspectiva de análisis centrada en el ciclo vital, la posición jurídica de la mujer casada o viuda, y su función dentro del modelo de economía moral y familiar imperante.

Diversos estudios han puesto de manifiesto cómo, en contextos donde la autoridad familiar se extinguía por la muerte del padre, las mujeres —particularmente las viudas— podían asumir la tutela de los hijos menores como

8. *Las siete partidas. Edición de 1807 de la Imprenta Real*. Madrid, Real Academia de la Historia – Boletín Oficial del Estado, 2021.

9. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 1993.

10. E. de Tapia, *Febrero Novísimo…*, *op. cit.*, p. 142.

11. Pilar Pezzi Cristóbal, «La gestión patrimonial en periodos de crisis familiar: el amparo a los menores en la Vélez-Málaga del siglo XVIII», en Fernando Durán López (ed.), *La invención de la infancia. XIX Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, Europa y América ante la modernidad, 1750-1850*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2020, p. 644.

12. E. de Tapia, *Febrero Novísimo…*, *op. cit.*, pp. 142-144.

13. *Ibid.*, p. 144.

14. Carlos Vega Gómez, *Juventud, familia y orfandad en la España interior. Tutela, conflictividad y trayectorias a finales del Antiguo Régimen (1750-1860)*, 2023, pp. 223-247. Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha.

continuidad natural del vínculo conyugal, aun cuando su capacidad legal estuviera limitada por disposiciones que exigían supervisión masculina o rendición de cuentas. Esta figura de la tutora viuda se convirtió, en muchas comunidades rurales, en un elemento de equilibrio familiar y económico, actuando como depositaria temporal de los bienes que debían ser conservados para su transmisión futura. Las limitaciones legales, por tanto, no impidieron que muchas mujeres ejercieran de facto un papel de gestoras responsables, en un marco que combinaba vigilancia judicial y costumbre local. Asimismo, se ha subrayado la relevancia del análisis del "tiempo de la tutela" como una fase concreta del ciclo de vida familiar en la Castilla Moderna[15]. Este periodo intermedio entre la niñez y la plena mayoría de edad implicaba no solo la protección del menor, sino también la salvaguarda del patrimonio, lo que otorga a la tutela una dimensión económica y jurídica especialmente significativa. La viudez, en este contexto, no solo era una condición social sino también una posición jurídica específica, que confería a la mujer un margen mayor de actuación dentro de los límites del derecho común y del fuero local.

La noción de dependencia jurídica[16] permite comprender que la autoridad masculina sobre mujeres y menores no era uniforme, sino sujeta a adaptaciones, excepciones y fórmulas de delegación que se plasmaban tanto en testamentos como en actos notariales y decisiones comunitarias. Por ello, el análisis de la tutela femenina permite explorar los márgenes de acción disponibles para las mujeres dentro de una estructura legal jerárquica[17], en la que su papel como cabezas de hogar viudas o como parientes cercanas podía ser legitimado mediante mecanismos de control y reputación. Desde una perspectiva metodológica, este estudio opta por evitar el uso de categorías anacrónicas para describir estas relaciones de poder, y prefiere en su lugar interpretar los roles tutelares femeninos en función de los términos jurídicos y sociales del propio Antiguo Régimen: "potestad", "representación legal", "autoridad doméstica" y "custodia de bienes". Estas categorías permiten captar con mayor fidelidad los marcos conceptuales con los que se pensaban y se regulaban las funciones de tutela, sin proyectar sobre ellas valores o estructuras ajenas a su tiempo.

2. Mujeres tutoras y curadoras: sociología y patrimonio en la España centro-meridional

El análisis de las relaciones de tutela y curaduría en Castilla durante el Antiguo Régimen ofrece una perspectiva enriquecedora sobre la interacción entre el marco normativo, las dinámicas sociales y el papel de las mujeres como figuras centrales en la gestión del patrimonio familiar. En este apartado, se presenta un enfoque que combina el contexto legal y social, un método cuantitativo y sociológico, y una reflexión sobre la relación entre género y poder.

2.1. Condicionantes legales y sociales de la mujer en la tutela

En la Castilla del Antiguo Régimen, el sistema de tutela tenía como principal objetivo garantizar la protección personal y patrimonial de los menores tras la muerte del padre, figura legalmente reconocida como titular exclusivo de la patria potestad. En estos casos, se iniciaba un proceso formal mediante el cual dicha potestad se transfería a otra figura, generalmente un pariente cercano o, en muchos casos, la madre viuda, quien podía ser nombrada tutora con el consentimiento de la autoridad local. Por el contrario, la muerte de la madre no generaba, al menos hasta mediados del siglo XIX, la apertura automática de un proceso de tutela, ya que a ella no se le reconocía jurídicamente el ejercicio de la patria potestad. Esta asimetría legal evidencia la subordinación institucional de la mujer en el ámbito familiar y su rol secundario en las disposiciones sucesorias formales, a pesar de que en la práctica las madres viudas desempeñaran funciones tutelares de facto. Es relevante señalar que, hasta 1852[18], la muerte de la madre no tenía implicaciones legales en este contexto, ya que no se le reconocía el ejercicio de la patria potestad[19], reflejando la subordinación legal de la mujer dentro de la familia.

El marco jurídico castellano definía la tutela como un mecanismo de protección personal y patrimonial para menores (hasta los 14 años en varones y 12 en mujeres) y la curaduría para jóvenes hasta los 25 años que carecían de plena capacidad legal; en este contexto, aunque las madres viudas eran

15. Trabajos como los de García Fernández, Cava López, García González y Alfaro Pérez, Tovar Pulido o Vega Gómez, entre otros.

16. Enrique Gacto Fernández, «El marco jurídico de la familia castellana: Edad Moderna», *Historia, Instituciones, Documentos*, 11, 1984, pp. 37-66; Florencio García Goyena, *Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil español*. Madrid, Imprenta de la Sociedad Tipográfica, Editorial a cargo de F. Abienzo, 1852.

17. Véase, por ejemplo, Amy Louise Erickson, *Women and Property in Early Modern England*, Londres – Nueva York, Routledge, 1993; Arlette Farge, *Subversive Words. Public Opinion and the Illusion of Democracy in the Eighteenth Century*. University Park, Pennsylvania State University Press, 1994.

18. F. García Goyena, *Concordancias, motivos…*, *op. cit.* En el art. 164 se establece que «La madre sucede al padre en la patria potestad, con todos sus derechos y obligaciones».

19. Ángel Rodríguez Sánchez, «El poder familiar: La patria potestad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 18, 1990, pp. 365-380; E. Gacto Fernández, «El marco jurídico…», art. cit.

habitualmente designadas como tutoras, su gestión se encontraba sujeta a estrictas limitaciones, tales como la supervisión masculina—requiriendo la aprobación de parientes o autoridades locales para decisiones clave sobre bienes—, la prohibición de contraer segundas nupcias para evitar conflictos de intereses en la administración patrimonial, y la obligación de rendir cuentas a través de inventarios detallados, evidenciando una desconfianza institucional hacia la autonomía de las mujeres en la gestión de bienes[20].

Este modelo de tutela materna representaba una forma de continuidad doméstica y administrativa, en la que la madre actuaba como gestora provisional de los bienes hasta la mayoría de edad de los hijos. No obstante, su actuación quedaba condicionada por la obligación de rendir cuentas, elaborar inventarios y solicitar autorización para operaciones económicas significativas. Así, la viuda tutora encarnaba una figura legalmente reconocida pero sujeta a vigilancia, cuya actuación se inscribía dentro de una lógica de custodia temporal y de preservación del linaje.

2.2. Perfiles, redes de apoyo y gestión patrimonial

El análisis de los datos extraídos del Catastro del marqués de la Ensenada, registros notariales y archivos judiciales confirma que las mujeres desempeñaron un papel fundamental en la tutela y curaduría en la Castilla de finales del Antiguo Régimen. Sin embargo, su participación en estos procesos estaba atravesada por factores socioeconómicos y estructurales que condicionaban su capacidad de gestión. A través del estudio cuantitativo y sociológico, se han identificado patrones claros en la edad, estado civil y administración patrimonial de las mujeres tutoras, así como en las desigualdades en la distribución de los recursos que gestionaban.

2.2.1. PERFILES SOCIODEMOGRÁFICOS DE LAS MUJERES TUTORAS SEGÚN SU EDAD Y ESTADO CIVIL

Los datos extraídos muestran que la mayoría de las mujeres tutoras tenían entre 40 y 59 años, lo que representa cerca del 70% del total registrado. Esta franja etaria coincide con el periodo en el que muchas mujeres se encontraban en estado de viudedad, lo que las posicionaba como responsables principales del hogar y del cuidado de los menores a su cargo. Sin embargo, se observan diferencias significativas entre las mujeres solteras, casadas y viudas, lo que demuestra que la edad y el estado civil influían en la manera en que las mujeres accedían y desempeñaban la tutela.

Gráfica 1. Distribución por edad y género de los tutores y curadores

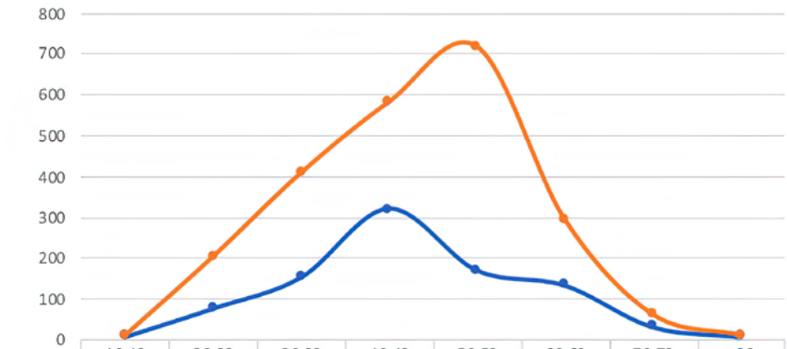

	10-19	20-29	30-39	40-49	50-59	60-69	70-79	>80
Hombres	7	76	152	319	169	132	31	7
Mujeres	10	203	408	582	717	293	61	10

Fuente: Catastro de Ensenada. Libros de Relaciones Seculares y Libros de Personal.

Las viudas constituían el grupo mayoritario de tutoras, representando el 75% del total de tutoras (mujeres) registrado. Esta predominancia puede explicarse, en buena parte, porque tras la muerte del padre la práctica habitual —respaldada tanto por el marco legal como por las decisiones judiciales— era conceder la tutela a la madre viuda, siempre que no existieran impedimentos legales o cuestionamientos por parte de la familia. En los casos de muerte sin testamento, la asignación del tutor solía realizarse a petición de parte, con intervención del juez ordinario o del concejo local. Aunque la ley no establecía de forma automática que la madre viuda asumiera la tutela, la costumbre y la lógica de proximidad familiar hacían de ella la candidata preferente, especialmente cuando no existían varones adultos cercanos al menor[21].

Ahora bien, aunque la tutela recaía mayoritariamente en viudas, un porcentaje notable de mujeres solteras asumió este rol. Los datos reflejan que las solteras representaban el 17,78% de las tutoras menores de 30 años, lo que indica que, en algunos casos, las jóvenes sin experiencia conyugal podían ser designadas como responsables de menores. Este fenómeno se daba, sobre todo, en contextos donde la familia no contaba con parientes varones cercanos o donde el testamento del difunto establecía la tutela a favor de una hermana mayor o una tía. Sin embargo, el número de solteras tutoras decrecía

20. E. de Tapia, *Febrero Novísimo…*, *op. cit.*, p. 146.

21. *Ibid.*, p. 144.

con la edad, ya que la mayoría de las mujeres transitaban hacia el matrimonio o quedaban subordinadas a la tutela de otros miembros de la familia.

Tabla 1. Grupos de edad, sexo y estado civil de los tutores y curadores

Grupos de edad	Solteros (%)	Solteras (%)	Casados (%)	Viudos (%)	Viudas (%)
10-19	7,35	17,78	0,86	0	0
20-29	**67,65**	**44,44**	22,92	4,48	5,01
30-39	11,76	17,78	**26,65**	12,79	17,61
40-49	7,35	8,89	21,78	24,31	**31,65**
50-59	4,41	4,44	19,20	**31,77**	29,93
60-69	1,47	2,22	7,45	20,47	13,59
70-79	0,00	4,44	1,15	5,117	1,851
>80	0,00	0,00	0,00	1,066	0,361
TOTAL	100	100	100	100	100
N.º absoluto	68	45	349	469	2215

Fuente: Catastro de Ensenada. Libros de Relaciones Seculares y Libros de Personal.

La edad no solo influía en la probabilidad de que una mujer fuera designada tutora, sino también en el tipo de funciones que podía desempeñar en el marco de dicha tutela. El análisis sociológico y patrimonial ha permitido identificar una serie de patrones relacionados con la edad y el grado de autonomía en la gestión. Así, en los casos en que mujeres jóvenes —entre los 10 y los 29 años— asumían la tutela, solía tratarse de hermanas de los menores, y su participación se limitaba fundamentalmente a tareas domésticas o de cuidado cotidiano, mientras que las decisiones económicas quedaban bajo control de un curador masculino. Por su parte, las mujeres de edad media —entre los 30 y los 59 años— constituían el grupo mayoritario de tutoras, asumiendo la administración activa del patrimonio, incluyendo tierras, rentas o cabezas de ganado, aunque siempre bajo la supervisión de la autoridad local o de un pariente varón designado. Finalmente, a partir de los 60 años, aunque algunas mujeres continuaban figurando como tutoras, su implicación en la gestión activa del patrimonio tendía a disminuir, ya fuera por razones de salud o por el hecho de que los menores a su cargo alcanzaban progresivamente la mayoría de edad, delegándose entonces las responsabilidades patrimoniales en otros miembros de la familia.

2.2.2. GESTIÓN PATRIMONIAL

Como ya hemos mencionado, el papel de las mujeres como tutoras y curadoras en la Castilla del siglo XVIII no solo implicaba la protección de los menores huérfanos, sino también la administración de sus bienes y patrimonios. A pesar de su predominancia numérica como tutoras, su acceso y control sobre los bienes familiares estaban condicionados por su género, estado civil y edad.

El estudio de los datos evidencia que la mayoría de los menores huérfanos bajo tutela carecían de tierras o poseían extensiones mínimas, lo que generaba una fuerte desigualdad patrimonial. Según los registros, el 78% de los huérfanos no tenían tierras o disponían de menos de 5 hectáreas.

Tabla 2. Extensión de tierra acumulada en los hogares de los huérfanos

Extensión de tierra (ha)	Hogares (%)	Extensión de tierra acumulada (ha)
0	36,29	0
< 5	41,06	722,27
5-14	13,87	1160,69
15-24	4,77	802,19
25-49	2,93	937,44
50-99	0,76	523,75
>100	0,33	457,56
Total	-	4603,91
Extensión media (por menor)	-	0,77
Extensión media (hogares)	-	4,99

Fuente: Catastro de Ensenada. Libros de Relaciones Seculares y Libros de Personal.

En términos de administración de bienes, las mujeres tutoras gestionaban la mayoría de las propiedades de menores, pero estas eran en su mayoría parcelas pequeñas y tierras de baja rentabilidad. Los datos reflejan que el 40,49% de los tutores y curadores femeninos administraban propiedades menores a

5 hectáreas. Solo un 2,10% de las mujeres gestionaban propiedades entre 25 y 49 hectáreas, y que tenían una media de 4,18 hectáreas por persona.

Tabla 3. Gestión de la propiedad (tierras) por parte de tutores y curadores

Extensión de tierra (ha)	Hombres	Mujeres	Extensión de tierra gestionada (H)	Extensión de tierra gestionada (M)
0	79 (27,82%)	248 (40%)	0,00	0,00
< 5	127 (44,72%)	239 (38,55%)	250,49	470,97
5-14	46 (16,20%)	89 (14,35%)	411,51	749,18
15-24	16 (5,63%)	27 (4,35%)	313,86	512,83
25-49	11 (3,87%)	13 (2,10%)	396,49	456,72
50-99	4 (1,41%)	3 (0,48%)	290,56	233,20
>100	1 (0,35%)	1 (0,16%)	123,26	169,00
Total	284	620	1786,17	2591,90

Fuente: Catastro de Ensenada. Libros de Relaciones Seculares y Libros de Personal.

Gráfica 2. Distribución por edad y género de propiedad (tierras) gestionada

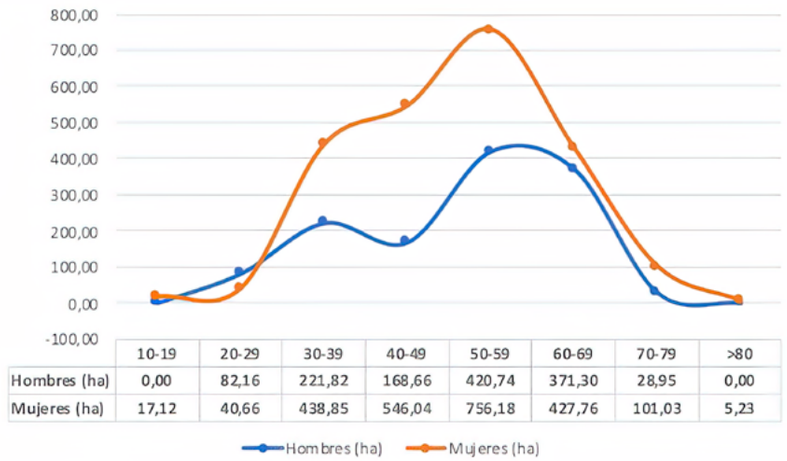

Fuente: Catastro de Ensenada. Libros de Relaciones Seculares y Libros de Personal.

Este patrón confirma que, aunque las mujeres eran numéricamente las principales figuras en la tutela, su capacidad efectiva para controlar los recursos patrimoniales se encontraba limitada en comparación con los hombres. La edad desempeñaba un papel crucial en este sentido: mientras que las mujeres de edad media asumían con mayor frecuencia la gestión directa del patrimonio familiar, las más jóvenes solían limitar su intervención al ámbito doméstico bajo la tutela compartida o supervisión de un varón. En cambio, en edades más avanzadas —a partir de los 60 años—, su participación en la administración activa de bienes disminuía considerablemente, bien por razones asociadas al envejecimiento, bien porque los menores a su cargo alcanzaban ya la mayoría de edad, lo que ponía fin al régimen de tutela o curaduría.

El análisis de la gestión patrimonial de las mujeres tutoras y curadoras en la Castilla del siglo XVIII evidencia una paradoja: aunque eran mayoritarias en la tutela, su acceso al control de los bienes estaba severamente restringido. Las normativas legales, la supervisión masculina y las desigualdades en la distribución de tierras limitaron su autonomía, pero las mujeres encontraron estrategias para sortear estas restricciones y preservar la estabilidad patrimonial de sus familias. Es decir, que incluso dentro de un marco legal adverso, las mujeres jugaron un papel clave en la economía doméstica y en la transmisión de bienes a las siguientes generaciones.

Conclusiones

El estudio de la figura de las mujeres como tutoras y curadoras en la Castilla del Antiguo Régimen ha permitido profundizar en la interacción entre género, dependencia y poder en el contexto de la administración patrimonial y el cuidado de menores huérfanos. Las conclusiones obtenidas reflejan tanto los logros como las limitaciones que enfrentaron estas mujeres, revelando un panorama complejo de responsabilidades legales, restricciones sociales y estrategias de adaptación.

Las mujeres, y especialmente las viudas, representaron una amplia mayoría de las personas registradas como tutoras y curadoras, alcanzando un 68% del total. Este predominio se explica principalmente por su vínculo directo con los menores, así como por el hecho de que la viudez facilitaba el reconocimiento social y legal para ejercer dicha función, dentro de los márgenes permitidos. También hubo casos de mujeres solteras o casadas que asumieron este rol, aunque en menor medida y bajo mayores limitaciones. La franja de edad más representada fue la comprendida entre los 40 y los 49 años, lo que coincide con una etapa de estabilidad vital y una posición relevante dentro de la economía familiar.

El marco legal del Antiguo Régimen imponía restricciones significativas a las mujeres tutoras, entre ellas la supervisión masculina, la obligación de rendición de cuentas (que también afectaba a los tutores varones) o la pérdida de derechos en caso de nuevas nupcias. Estas normas, justificadas como mecanismos de protección para los menores, contribuían en la práctica a reforzar la subordinación legal de las mujeres. No obstante, muchas viudas demostraron una notable capacidad para gestionar los recursos disponibles, incluyendo tierras, ganado y rentas, garantizando con ello una cierta continuidad en la economía doméstica.

El análisis de conjunto revela una clara distancia entre la normativa legal y las prácticas reales. Aunque las leyes restringían formalmente la autonomía femenina, las prácticas sociales reinterpretaron estos límites, y en numerosos casos las mujeres lograron consolidarse como gestoras reconocidas dentro de su comunidad. Este desfase entre lo prescrito y lo vivido permite reconsiderar el papel histórico de las mujeres en la gestión del patrimonio familiar.

En suma, esta investigación demuestra que las mujeres, dentro de las limitaciones legales y sociales de su tiempo, desempeñaron un papel esencial en la protección de los menores y la gestión de sus bienes. Su labor desafió muchas de las normas del sistema patriarcal y contribuyó a redefinir los márgenes de acción femenina en los espacios domésticos y comunitarios. Lejos de ocupar un rol meramente pasivo, las tutoras actuaron como agentes relevantes de continuidad y estabilidad, particularmente en contextos de orfandad. En este marco, la figura de la mujer tutora puede entenderse como un elemento clave en la cohesión social y la transmisión del patrimonio dentro de los hogares afectados por la pérdida de uno o ambos progenitores.

No obstante, el presente trabajo presenta diversas limitaciones, especialmente relacionadas con las fuentes disponibles. En primer lugar, los textos normativos utilizados —como *Las Siete Partidas*, la *Novísima Recopilación* o el *Febrero Novísimo*— proporcionan una visión eminentemente institucional, centrada en los dictados legales, y dejan en un segundo plano las estrategias informales que mujeres y hombres empleaban para adaptar las reglas a su contexto cotidiano. En segundo lugar, la diversidad regional en la aplicación de estas normas no siempre queda reflejada en la documentación, lo que dificulta una generalización completa del fenómeno. Tampoco se recogen en las fuentes las voces subjetivas de las mujeres tutoras, ya que los registros tienden a registrar actos administrativos y omiten las experiencias personales y emocionales de quienes ejercieron estas funciones.

El Catastro del marqués de la Ensenada, aunque de gran valor para este tipo de análisis, no distingue con claridad entre tutela y curaduría, ni recoge de forma sistemática si un huérfano tenía uno o varios tutores simultáneamente, como era frecuente en testamentos notariales. El estudio se ha visto obligado a contabilizar únicamente a los individuos identificados explícitamente como responsables directos. A ello se suma la ausencia parcial de datos sobre edad o estado civil en algunos registros, lo que ha obligado a trabajar con estimaciones y clasificaciones aproximadas.

Por último, aunque las mujeres aparecen como mayoría numérica entre los tutores, su acceso real al control de los recursos patrimoniales seguía condicionado por factores como el género, la edad y el estado civil, y su capacidad efectiva para tomar decisiones económicas era, en muchos casos, menor que la de sus homólogos varones. Estas limitaciones no invalidan los resultados, pero sí invitan a continuar investigando con fuentes complementarias, como testamentos, cuentas de administración, correspondencia familiar o expedientes judiciales, que permitan reconstruir con mayor profundidad y precisión el papel real de las mujeres en la gestión patrimonial y en la protección de menores en la España moderna.

Bibliografía

Alfaro Pérez, Francisco José (coord.), *Familias rotas. Conflictos familiares en la España de fines del Antiguo Régimen*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2014.

Camarero Bullón, Concepción, «Averiguarlo todo de todos. El catastro de Ensenada», *Estudios Geográficos*, vol. 63, 248-249, 2002, pp. 493-532.

Cava López, María Gema, «Economías infantiles. Recursos materiales y gestión del patrimonio de los huérfanos extremeños durante la Edad Moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, 8, 1999, pp. 65-98.

— «La tutela de los menores en Extremadura durante la Edad Moderna», *Revista de Historia Moderna*, 18, 2000, pp. 265-288.

Erickson, Amy Louise, *Women and Property in Early Modern England*. Londres – Nueva York, Routledge, 1993.

Farge, Arlette, *Subversive Words. Public Opinion and the Illusion of Democracy in the Eighteenth Century*. University Park, Pennsylvania State University Press, 1994.

Gacto Fernández, Enrique, «El marco jurídico de la familia castellana: Edad Moderna», *Historia, Instituciones, Documentos*, 11, 1984, pp. 37-66.

García Fernández, Máximo, *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.

— «Ya en pleitos desde la más tierna infancia: menores, tutores, litigios», *Revista de Demografía Histórica*, vol. 31, 2, 2013, pp. 87-112.

— *Los caminos de la juventud en la Castilla Moderna. Menores, huérfanos y tutores*. Madrid, Sílex, 2019.

García González, Francisco; Vega Gómez, Carlos, «Tutelados y tutores en la España centro-meridional: Parentesco, patrimonio y ciclo vital a mediados del siglo xviii», en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (eds.), *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*. Gijón, Trea, 2024, pp. 79-110.

García Goyena, Florencio, *Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil español*. Madrid, Imprenta de la Sociedad Tipográfica, Editorial a cargo de F. Abienzo, 1852.

Las siete partidas. Edición de 1807 de la Imprenta Real. Madrid, Real Academia de la Historia – Boletín Oficial del Estado, 2021.

Lorenzo Pinar, Francisco Javier, «Las cuentas de curaduría en el siglo xvi: posibilidades de estudio para conocer a los jóvenes huérfanos», en José Pablo Blanco Carrasco *et al.* (coords.), *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen. Vidas en construcción*. Lisboa, Edições Colibrí, 2019, pp. 73-112.

Maldonado Cid, Daniel; Vega Gómez, Carlos, «Problemas, ventajas y diversidad en el análisis documental del Catastro de Ensenada en la Antigua Provincia de Granada», en Marta Marín Sánchez y Margarita M. Birriel Salcedo (coords.), *Problematizar el Catastro. Debatiendo sobre cómo el siglo xviii contaba personas y territorios*. Granada, Comares, 2022, pp. 285-302.

Medina Plana, Raquel, «Tutela y adopción en España: Leyes, cambios y prácticas (siglos xviii y xix)», en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (eds.), *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*. Gijón, Trea, 2024, pp. 17-51.

Novísima Recopilación de las Leyes de España. Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 1993.

Pezzi Cristóbal, Pilar, «La gestión patrimonial en periodos de crisis familiar: el amparo a los menores en la Vélez-Málaga del siglo xviii», en Fernando Durán López (ed.), *La invención de la infancia. xix Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, Europa y América ante la modernidad, 1750-1850*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2020, pp. 643-660.

Rodríguez Sánchez, Ángel, «El poder familiar: La patria potestad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 18, 1990, pp. 365-380.

Salas Auséns, José Antonio, «Afecto o interés: tutores, curadores y huérfanos en el Aragón de la Edad Moderna», en Encarna Jarque (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 177-206.

Tapia, Eugenio de, *Febrero Novísimo, o Librería de jueces, abogados y escribanos, refundida, ordenada bajo nuevo método y adicionada con un tratado del juicio criminal, y algunos otros*. Valencia, Imprenta de Don Ildefonso Mompié de Montagudo, 1837 (3ª ed.), tomo i.

Tovar Pulido, Raquel, *La capacidad jurídica de las mujeres en el marco de protección familiar de la Andalucía rural durante la Época Moderna*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2021.

Vega Gómez, Carlos, «Sobre edad y curso de vida en la Edad Moderna. Notas y propuesta de investigación para el estudio de la juventud a finales del Antiguo Régimen en el ámbito castellano», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 9, 18, 2023, pp. 245-272.

— *Juventud, familia y orfandad en la España interior. Tutela, conflictividad y trayectorias a finales del Antiguo Régimen (1750-1860)*. Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2023.

La conflictividad en torno a la formación del matrimonio en la frontera con Portugal en el siglo XVIII

Pablo Ajenjo López[1]
Universidad de Salamanca, pabloajenjo@usal.es

Resumen: El matrimonio contó con una abundante regulación canónica desde el Concilio de Trento. Este hecho favoreció que la gente durante toda la Edad Moderna recurriera a los tribunales diocesanos para solucionar problemas derivados de la conformación de la unión conyugal. En este trabajo se analizan las causas seguidas en el tribunal diocesano de Ciudad Rodrigo en la segunda mitad del siglo XVIII a la hora de intentar formar matrimonio, prestando atención a las dispensas matrimoniales y a los incumplimientos de palabra, así como a la presencia de extranjeros y de militares en las causas judiciales seguidas en ese tribunal por la cuestión marital.

Palabras clave: matrimonio, Ciudad Rodrigo, conflictividad, Portugal, tribunal diocesano.

Conflict surrounding the formation of marriage on the border with Portugal in the 18th century

Abstract: Marriage was subject to extensive canonical regulation following the Council of Trent. This framework encouraged people throughout the early modern period to turn to diocesan courts to resolve issues arising from the formation of marital unions. This study examines the cases adjudicated by the diocesan court of Ciudad Rodrigo in the second half of the 18th century, focusing on attempts to establish marriage. Particular attention is given to marital dispensations, breaches of promises, and the involvement of foreigners and military personnel in marital disputes brought before the court.

Key words: Marriage, Ciudad Rodrigo, Conflict, Portugal, Diocesan Court.

Introducción

La historia de la familia ha dedicado en las últimas décadas una especial atención a las cuestiones que atañen al sacramento matrimonial en la Edad Moderna. Las dinámicas familiares que se configuraron en torno a él son objeto de numerosos análisis e interpretaciones que siguen en constante revisión. El matrimonio contó en la Monarquía Hispánica con una fuerte regulación por parte de la Iglesia Católica tras la reforma tridentina.

La documentación que se generó alrededor de la vida matrimonial es muy amplia, comenzando antes de la celebración del sacramento y finalizando con la disolución de este, generalmente con la muerte de uno de los cónyuges o con el casi imposible divorcio, en la forma canónica en la que era entendido, muy diferente a la legislación civil actual. Por ello, el estudio de los acuerdos prematrimoniales a través de las cartas de dote o de casamiento, las dispensas matrimoniales concedidas por los diversos tribunales eclesiásticos de las diócesis, los registros parroquiales o una amplia panoplia de documentos notariales —testamentos y codicilos, cartas de poder, cartas de dote, etcétera— sirven para conocer cómo fue la realidad matrimonial en los siglos modernistas en Castilla.

El enlace nupcial conllevaba una serie de normas y requisitos cuya discrepancia o incumplimiento podía derivar en un litigio ante los tribunales diocesanos. El ritual comenzaba con la promesa de matrimonio entre los futuros cónyuges., también conocida como palabra de matrimonio futuro la cual solía requerir la presencia de testigos para dotarla un carácter vinculante e impedir que alguna de las partes contrajera desposorios con otra persona. Tras este acto, el vínculo se formalizaba por escrito ante un escribano que redactaba la carta de arras y de dote. A continuación se realizaban las preceptivas amonestaciones en las parroquias de los contrayentes para conocer posibles impedimentos antes de celebrar la unión ante Dios. Concluido el matrimonio *in facie ecclesiae,* los novios recibían la bendición, comulgaban y ese mismo

1. Este trabajo se ha realizado gracias a la financiación por medio de los contratos de Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (FPU23/01909).

día o en una fecha posterior realizaban la velación, última ceremonia en la que se cubría a los novios con un velo dando por concluidas las nupcias. Todo este proceso podía llevar desde varias semanas hasta años. A través de este ritual preceptivo el derecho canónico había sido capaz de imponerse en la alianza marital.

En este trabajo trataremos de aproximarnos a algunas facetas de la realidad matrimonial en la diócesis de Ciudad Rodrigo en la segunda mitad del siglo XVIII. En ese sentido, se pretende analizar de forma especial la conflictividad surgida antes de establecer la unión conyugal en sus múltiples variables. No entraremos a estudiar, por el momento, los pleitos derivados de las herencias ni otro tipo de conflictos provenientes de las relaciones conyugales o extraconyugales, caso de las demandas de nulidad matrimonial o de incumplimiento de vida maridable, así como las solicitudes de divorcio.

Para el análisis de estos aspectos se ha recurrido a los pleitos incoados ante el tribunal diocesano civitatense y conservados en el Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo[2], constituyendo los instrumentos de análisis principal. Cualquier trabajo que trate de adentrarse en la realidad matrimonial de la Edad Moderna requiere obligatoriamente del vaciado de fuentes procedentes de los archivos diocesanos. El matrimonio, desde el Concilio de Trento, pasó a ser competencia exclusiva de las autoridades de la iglesia secular, como indican Macías y Candau[3]. Debido a esta circunstancia, el prelado o sus representantes fueron los encargados de dirimir en las causas de separación temporal o perpetua, mientras que algunas cuestiones, como el incumplimiento de las promesas de matrimonio, contaron con fuero mixto y en ciertas ocasiones fueron resueltas por la justicia civil.

El análisis de los registros existentes en el Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo en el periodo fijado pretende obtener una visión panorámica de la documentación existente en torno a la cuestión que nos ocupa y poder seleccionar aquellos pleitos que sirvan como ejemplificación de la conflictividad marital en esa diócesis en la centuria ilustrada.

Esta investigación, por lo tanto, busca realizar una primera aproximación a las causas de conflictividad ligadas a la conformación del matrimonio en un territorio escasamente analizado. Si bien existen algunos trabajos que centran la atención en los grupos familiares de la diócesis de Ciudad Rodrigo[4], estos se aproximan a los modelos de hogar y de familias existentes en la época de la realización del Castastro de Ensenada. Están aún por estudiar las dificultadas que esas uniones conyugales debieron afrontar al tiempo de establecerse o de buscar su disolución. Este espacio geográfico es interesante, además, por su cercanía a la frontera de Portugal, factor que facilitó la movilidad tanto de mercancías comerciales como de personas a ambos lados de La Raya, configurándose en algunas ocasiones matrimonios entre migrantes portugueses y españolas. Una cuestión especialmente interesante para observar la movilidad de las personas en la Modernidad y estudiar la amplia casuística de estos movimientos migratorios y los efectos sobre la vida cotidiana de la población donde se asientan[5].

Además de lo aludido, existe otro hecho fundamental a la hora de estudiar la cuestión familiar en este lugar: la presencia continuada de militares en la ciudad que condicionó la cotidianidad de Ciudad Rodrigo y de sus habitantes durante todo el siglo XVIII. Por estos motivos nos hemos ocupado de una zona alejada de los principales centros de poder de la Monarquía, pero que, sin embargo, ostenta la representación y custodia de los limites occidentales peninsulares de los territorios borbónicos.

La producción historiográfica actual está dedicando una atención pormenorizada a las cuestiones matrimoniales que atañen en especial al cónyuge femenino, resaltando y rescatando el papel de la mujer en los procesos judiciales[6]. Los trabajos en torno al sacramento matrimonial proliferaron desde

2. La documentación ha sido consultada a través de la página web https://www.familysearch.org/search/catalog/213051, concretamente lo incluido en el apartado de «Expedientes y dispensas matrimoniales, Diócesis de Ciudad Rodrigo 1600-1900». Resulta complejo poder citar a lo largo del texto las referencias de archivo porque esa documentación aún no está catalogada correctamente y la clasificación en Family Search y en Archivo Diocesano es diferente. Por ello, aunque no se recoja en lo sucesivo la dirección web de los documentos utilizados, se aportarán los datos necesarios para que puedan ser perfectamente localizables en internet.

3. Alonso Manuel Macías Domínguez y María Luisa Candau Chacón, «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)», *Revista Complutense de Historia de América*, 42, 2016, p. 120.

4. Pamela Rubio Velasco, *Grupos domésticos y dinámicas familiares en la comarca de Ciudad Rodrigo. Siglos XVIII y XIX*. Salamanca, Diputación de Salamanca, 2021; *idem*, «El ciclo vital de los hogares de la Tierra de Ciudad Rodrigo según el Catastro de Ensenada», en Francisco Hidalgo Fernández y Daniel Maldonado Cid (eds.), *Inflexiones vitales. Trayectorias familiares y cursos de vida en España (siglos XVII-XX)*. Madrid, Dykinson, 2023, pp. 92-109.

5. Ofelia Rey Castelao, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021; Miquel Amengual-Bibiloni y Joana María Pujadas-Mora, «Mujeres francesas y matrimonio en la Cataluña moderna (siglos XVI-XVII)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 33, 2024. https://doi.org/10.15304/ohm.33.9340

6. Margarita Torremocha Hernández, *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020.

la última década del siglo xx hasta la actualidad, poniendo su foco de atención sobre distintos aspectos[7]. La cuestión es bien conocida en determinados puntos de España, en especial en núcleos urbanos de cierta importancia demográfica en el Antiguo Régimen, como Sevilla[8], Murcia[9], Córdoba[10], Ibiza[11], Zamora[12] o Vitoria[13]. Además de esos lugares también existen trabajos que abordan el tema para espacios geográficos más amplios —Extremadura[14] o Cataluña[15]—, fuera del territorio peninsular de la Monarquía[16] o en otros lugares europeos[17]. La producción historiográfica es mucho más amplia, abarcando trabajos que analizan casos concretos enfocados bien hacia la conflictiva matrimonial, entendida como todos aquellos altercados que necesitaron de la intervención judicial para la resolución del conflicto en el seno familiar o bien hacia parcelas concretas, como son las demandas de divorcio, siendo estas las que mayor interés suscitan en la actualidad.

1. Problemáticas antes de conformar el matrimonio

El matrimonio en la Edad Moderna, lejos de ser una vinculación afectiva entre dos personas, supuso en la mayor parte de las ocasiones, un contrato protagonizado entre los progenitores de los contrayentes, especialmente en los casos donde las dotes matrimoniales suponían cantidades elevadas de dinero. Las capitulaciones matrimoniales y las cartas dotales son claros exponentes de estas cuestiones[18]. Los moralistas de la época trataron por todos los medios de atacar la pasión amorosa, equiparando en muchas ocasiones el sexo y el placer a la perdición en el infierno. De tal manera que la Iglesia terminó concibiendo el matrimonio como una unión con el objetivo básico de la procreación, tratando de controlar así las prácticas sexuales de los cónyuges.

Blanco Carrasco perfiló los casamientos extremeños en el siglo xviii basados en la familia nuclear neolocal al que se llegaba con edades relativamente bajas cuando los matrimonios eran en primeras nupcias[19]. Este modelo desarrollado a partir de los datos obtenidos a través de fuentes demográficas históricas —Catastro de Ensenada, Censo de Floridablanca y registros parroquiales y notariales— es fácilmente extrapolable al caso del oeste salmantino, una zona rural que guarda características muy similares con Extremadura[20]. Tanto así que algunos de los municipios que Blanco Carrasco incluyó en su

7. Francisco Javier Lorenzo Pinar, *Amores inciertos, amores frustrados (conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo xvii)*. Zamora, Semuret – Diputación Provincial de Zamora, 1999.

8. A.M. Macías Domínguez y M.L. Candau Chacón, «Matrimonios y conflictos…», art. cit.; Marta Ruiz Sastre, *El abandono de la palabra. Promesas incumplidas y ruptura de noviazgo en el arzobispado sevillano durante el siglo xvii*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018.

9. Francisco Chacón Jiménez y Juan Francisco Henajeros López, «El matrimonio campesino en el Sur de Europa (El ejemplo del Reino de Murcia: 1773-1832). Hipótesis de interpretación», *Revista de demografía histórica*, vol. 37, 2, 2019, pp. 157-182.

10. José Luis Arjona Zurera, «Mujer y familia en la edad moderna. Los pleitos de divorcio en el tribunal eclesiástico de Córdoba», *Historia y genealogía*, 6, 2016, pp. 7-30.

11. Jorge Demerson y Paula Demerson, *Sexo, Amor y matrimonio en Ibiza durante el reinado de Carlos* iii. Palma de Mallorca, El Tall, 1993.

12. Francisco Javier Lorenzo Pinar, «La mujer y el tribunal diocesano en Zamora durante el siglo xvi: divorcios y nulidades matrimoniales», *Studia Zamorensia*, 3, 1996, pp. 77-88; *idem* y María de la Paz Pando Ballesteros, «Nulidades matrimoniales en Zamora (1750-1850)», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 35, 2020, pp. 229-244.

13. Nere Jone Intxaustegi Jauregi, «Hasta que la muerte nos separe… o no. Divorcios en Vitoria (siglos xvii-xviii)», *Sancho el Sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, 47, 2024, pp. 180-199.

14. José Pablo Blanco Carrasco y María Mercedes Santillana Pérez, «Nupcialidad, mercado matrimonial y movilidad en la España interior: Extremadura, ss. xvi-xviii», *Norba. Revista de historia*, 24, 2011, pp. 35-51.

15. Marie Costa, «Divorciarse en Cataluña a finales del Antiguo Régimen: ¿rechazo o solidaridad social?», en Pilar Gonzalbo Aizpuru (coord.), *Familias y relaciones diferenciales. G*énero y edad. Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 95-108.

16. Dora Dávila Mendoza, *Hasta que la muerte nos separe. El divorcio eclesiástico en el arzobispado de México, 1702-1800*. México D.F., El Colegio de México, 2005; Bernard Lavallè, *Amor y opresión en los Andes coloniales*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos – Instituto Francés de Estudios Andinos – Universidad Ricardo Palma, 1999.

17. Giovanni Ciappelli, «i processi matrimoniali: quadro di raccordo dei risultati della schedatura (Venezia, Verona, Napoli, Feltre e Trento, 1420-1803)», en Silvana Seidel Menchi y Diego Quaglioni (eds.), i *tribunali del matrimonio (secoli xv-xviii)*. Bolonia, il Mulino, 2007, pp. 67-100; Chiara La Rocca, *Tra moglie e marito. Matrimoni e separazione a Livorno nel Settecento*. Bolonia, il Mulino, 2009.

18. Francisco Javier Lorenzo Pinar, «Conflictividad social en torno a la formación del matrimonio (Zamora y Toro en el siglo xvi)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 13, 1995, p. 132.

19. José Pablo Blanco Carrasco, «Notas sobre el matrimonio y el inicio de la vida familiar en el mundo rural extremeño del siglo xviii», en María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez y Alfredo Martín García (coords.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, vol. 2, p. 1064.

20. José Luis de las Heras Santos y Luis Carlos García Figuerola, «El mapa agrario de la Provincia de Salamanca en el siglo xviii», en José Luis Martín Rodríguez (coord.), i *Congreso de Historia de Salamanca. Actas*. Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1992, vol. 2, pp. 21-48.

análisis son lugares que guardaron una cercana relación comercial con la diócesis de Ciudad Rodrigo, caso de La Alberca, Eljas o San Martín de Trevejo.

Además de todo esto, es importante la presencia bien documentada de personas provenientes de Portugal que buscan establecer matrimonios en esta diócesis y desean hacer valer ante la justicia episcopal documentación expedida en otros territorios diocesanos. Este hecho se fundamenta en el interés de este colectivo por buscar integrarse en el territorio de acogida[21], viéndose, conforme a la documentación manejada, que existió un amplio número de enlaces entre portugueses y autóctonos. Se trata de un fenómeno que pone de relieve el alto nivel de integración social de los lusos en la segunda mitad del siglo XVIII, a pesar de las casuísticas bélicas que la frontera había vivido a lo largo de los años precedentes.

1.1. Dispensas matrimoniales

Para poder lograr conformar esos enlaces matrimoniales, algunas parejas debieron recurrir al tribunal eclesiástico de la diócesis con el fin de poder alcanzar la dispensa papal pertinente de cada a llevar a cabo el enlace conyugal. En las ocasiones en las que esto ocurría se debía a la consanguinidad existente dentro del cuarto grado de parentesco entre los contrayentes. Las razones más usuales dadas por los futuros esposos era la escasa vecindad que existía en los pueblos donde habitualmente residían ambas personas y la dificultad de encontrar fuera de los parientes una pareja de características socioeconómicas similares[22]. Además, en muchas ocasiones, el matrimonio parentelar fue una estrategia de reproducción social para conservar linajes y herencias en el seno familiar[23]. Los análisis efectuados para otros lugares de Castilla demuestran que este tipo de argumentos esgrimidos fueron la tónica en estas situaciones[24].

Para poder tramitar la solicitud de la dispensa papal, se recurría a una serie de preguntas realizadas a modo de «probanza» ante el provisor o el obispo de la diócesis. Los testigos que los solicitantes presentaban son un claro ejemplo de las redes de solidaridad que se tejían en las distintas comunidades y grupos.

Entre las preguntas que se formulaban se encontraban las destinadas a corroborar que los testigos conocían a la pareja, si sabían en qué grado de consanguinidad se hallaban, algunas preguntas destinadas a verificar que en el lugar de donde provenían era complejo encontrar matrimonio que no tuviera parentesco y aquellas que trataban de corroborar la soltería y libertad de los futuros contrayentes. Resultaría de interés poder analizar y establecer redes de los casos localizados en el ámbito de la diócesis de Ciudad Rodrigo, sin embargo, al tratarse de una cuestión de mayor calado dejamos la puerta abierta a futuros trabajos.

No obstante, de las 48 solicitudes para poder contraer matrimonio en consanguinidad en el periodo comprendido entre 1769 y 1785, lo usual fue presentar entre 5 y 8 testigos. Estos solían ser algunos familiares lejanos, personas con cargos públicos como fieles de fechos y, especialmente, vecinos muy cercanos a las familias de los novios o gente longeva de la localidad, caso de Andrés García que contaba con 80 años cuando fue testigo para que Mateo Sánchez Matías y Catalina Benito, vecinos del lugar de Robleda, pudieran obtener su dispensa[25]. Este mismo aludía a que la villa De Robleda no tenía más de «200 vecinos [los cuales] están muy emparentados a la referida Catalina».

Resultan frecuentes las alusiones a cuestiones provenientes de Portugal en las que fue el tribunal de la diócesis de Ciudad Rodrigo quien tuvo que dirimir por haber pasado los interesados la frontera, como venimos indicando. Constituye una muestra de la presencia de extranjeros bien asentados en los territorios más próximos a la Raya quienes se incorporan a la cotidianidad castellana y que no se observa, por ejemplo, en otras diócesis más alejadas como Salamanca, Plasencia o Zamora. Llamativo fue el caso de Martín Marqués Vegas[26], proveniente de la feligresía de Santiago de Cassurrães, en el obispado de Viseo. Allí había obtenido la bula papal para casarse con Rita Vegas, parientes en tercer grado. Sin embargo, el párroco del lugar negó el matrimonio porque era conocedor de que además del impedimento de la consanguinidad existía otro de mayor calado «resultante por medio de cópula habida, no solamente con la enunciada Rita, sino también con una hermana suia llamada Rosa, con las quales ha cohabitado mucho tiempo y es público y notorio».

Esa debió ser la circunstancia por la que Martín y Rita llegaron hasta Ciudad Rodrigo con el pretexto de hacer valer su bula, pero el presbítero por-

21. M. Amengual-Bibiloni y J.M. Pujadas-Mora, «Mujeres francesas…», art. cit., p. 3.

22. Francisco Calvo Vegas y Manuela Barbero Vegas, vecinos ambos de Martiago, expresaron ante el provisor de la diócesis que «no encontraba en ella [la villa de Martiago], varón con que poder casar que no sea su pariente». Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo (ADCR), consultado a través de https://www.familysearch.org (FS), Expedientes y dispensas matrimoniales 1769-1779 , imagen (im) 7, año 1769.

23. F. Chacón y J.F. Henarejos, «El matrimonio campesino…», art. cit., p. 168.

24. F.J. Lorenzo Pinar, «Conflictividad social…», art. cit., p. 138.

25. ADCR, FS, Expedientes y dispensas matrimoniales 1769-1779, im 22, año 1770.

26. ADCR, FS, Expedientes y dispensas matrimoniales 1769-1779, año 1770. https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HY-DHX3-CSW?cat=213051&i=46

tugués ya había notificado a través de carta la situación al tribunal mirobrigense, que, conocedor de los hechos, «no pudo dar execución a la expresada bula». Martín estaba igualmente denunciado por su propia madre y hermana para evitar que contrajese matrimonio.

1.2. Las informaciones

En otras ocasiones fue necesario llevar a cabo procesos de «información» para verificar que los contrayentes eran personas libres, solteras y sin ningún impedimento para casarse como tener voto con alguna orden religiosa. De igual forma era necesaria la presencia de testigos para ratificar esas condiciones y esclarecer posibles dudas sobre consanguinidad o sobre el pasado de los futuros contrayentes. Cuando el portugués Francisco Gómez, avecindado en Ciudad Rodrigo, solicitó contraer matrimonio con Francisca Fernández, en marzo de 1782, fue necesario llevar a cabo este proceso de averiguación, tanto por la parte de él como por la de ella. Francisco, en ese momento se encontraba además enfermo y en peligro de muerte en el Hospital de la Pasión de la ciudad. Esto constituía un inconveniente más, ligado a que la futura contrayente también se había dado palabra de matrimonio con otra persona en el pasado, sin que se llegara a culminar. Por lo tanto, resultó un caso complejo de dirimir para el provisor diocesano[27].

Francisco comunicó a un religioso que tenía «contraída una obligación de honor» con Francisca y que «hallándose en peligro de muerte, quiere satisfacer a ella y cumplir con Dios». Ante esta voluntad de cumplir una palabra dada, el encargado de la justicia diocesana hizo llamar a otros dos portugueses que habitaban en la ciudad para «averiguar por ellos si saben y les consta ser mozo soltero y libre»; además, solicitó un informe de la enfermedad que padecía a don Francisco Amayor y a don Joseph Crines, médico y cirujano respectivamente del dicho hospital.

Los testigos portugueses que participaron en la información mantenían un estrecho vínculo con el enfermo. Francisco pertenecía al obispado de Oporto, y el primer testigo, Joseph Correas, procedía del de Aveiro; sin embargo, en Ciudad Rodrigo ambos ejercían como profesionales examinados en el gremio de sombrereros, al igual que el testigo Enrique Montero, del obispado de Guarda, también en Portugal. Gracias a sus testimonios se pudo comprobar que el contrayente llevaba al menos siete años viviendo de manera continua en la ciudad y que no tenía impedimentos mayores para poder llevar a cabo el matrimonio[28]. El médico se limitó a informar que conocía su estado de gravedad en el hospital, pero que «no podía dar noticia fija de su enfermedad y estado por ser tocante a cirugía». El cirujano le diagnosticó un «garrotillo maligno», es decir, una fuerte infección por difteria que le impidió al boticario suministrarle medicamentos por no poder tragarlos al cerrarse con mucosa las vías respiratorias. El cirujano mantenía aún «alguna esperanza de sacarle de su enfermedad», no obstante, recomendó como mejor remedio la extremaunción.

Por su parte, Francisca Fernández, de 26 años[29], era hija también de un sombrerero de Peñaranda asentado en Ciudad Rodrigo, por lo que muy probablemente conocía a Francisco por su relación profesional. Esta aseveró que tenía contraídos esponsales de futuro con el súbdito portugués. Así mismo, admitió que se habían conocido carnalmente, «de cuyas resultas cree hallarse embarazada». Es por esta razón que, antes de que Francisco cayera enfermo, habían comenzado a hacer las diligencias necesarias para acreditar su soltería y libertad para casarse. A través de ellas explicó que previamente había tratado de contraer matrimonio con un soldado artillero llamado Juan Figuls que estaba destacado en la ciudad. Este fue desplazado, junto con su compañía, hasta el puerto de Santander por necesidades militares, desde donde escribió en 1781 varias cartas a Francisca rompiendo el compromiso y dando plena libertad para que ella pudiera casarse con otra persona.

Ambas cartas se conservan junto con el expediente judicial. A través de ellas el soldado alude a la voluntad del monarca de tenerlo fijo, sin poder regresar, a causa de la guerra y se preocupa por algunas prendas de ropa que dejo en Ciudad Rodrigo antes de partir al frente. En la primera misiva Juan le indica que:

> si no quiere esperar hasta que se acaben las guerras y me den lizenzia, le doy lizenzia para que tome el parecer que le dé gana (…) y no deje perder su conbeniencia mejor. Que si no hubieren sido las guerras ya hubiere benido a cumplir la palabra y por este motivo no puedo, porque el rey me tiene detenido aquí. En fin, le hago presente que, si toma estado con otro, por ningún pretesto legue vuestra merced mi ropa ni al que fuere su consorte[30].

27. ADCR, FS, Expedientes y dispensas matrimoniales 1702, 1722-1784, im 504, año 1782. https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HY-XCD3-48X?cat=213051&i=501

28. ADCR, FS, Expedientes y dispensas matrimoniales 1702, 1722-1784, im 506, año 1782.

29. Según la partida de bautismo que se remite desde la parroquia de Peñaranda, en el obispado de Salamanca, esta había recibido el sacramento del bautismo en febrero de 1756.

30. ADCR, FS, Expedientes y dispensas matrimoniales 1702, 1722-1784, im 510, año 1782.

El soldado no recibió respuesta y volvió a escribir a Ciudad Rodrigo, esta vez a un antiguo compañero de armas para poder encontrar información sobre Francisca y su vestimenta[31]. En esa carta le solicitaba a su compañero que le recordara a Francisca que «ha depuesto nuestro trato del casamiento, porque yo le envié a dezir que si allaba su conbenienzia, que no la dejara perder, que no le ponía himpedimento, y que hiziera lo que le fuera más combeniente, que yo no hintentaba casar, hinterín fuera soldado». Igualmente, le pedía que «si se ha[bía] casado que me enbíe la fe del bautismo y la demás ropa, y me haga vuestra merced el favor de guardármela en su casa (…), no tengo culpa que si no hubiese sido la guerra ya hubiéramos tomado otro modo de bibir»[32]. Las cartas presentadas fueron reconocidas y autentificadas por dos sargentos que estaban en Ciudad Rodrigo y que habían conocido a Juan Figuls[33]. Con todas las comprobaciones realizadas, y habiendo mejorado el estado de salud del enfermo, finalmente se les autorizó contraer matrimonio.

Este caso resulta significativo, puesto que en él figuran cuestiones que lejos de ser una excepción, aparecen con frecuencia en Ciudad Rodrigo durante la época modernista, donde confluyeron en cuestiones maritales soldados, extranjeros y naturales del lugar.

En otras ocasiones las informaciones se realizaron para conocer si las dispensas matrimoniales otorgadas en otras diócesis eran válidas y seguían cumpliendo con los requisitos canónicos por los que fueron expedidas, sobre todo si la diócesis donde se había emitido era extranjera, hecho que aparece con frecuencia en la documentación mirobrigense. Por ejemplo, en 1770 fue necesario llevar a cabo una probanza con testigos para confirmar que a la pareja conformada por Manuel Cordero y María Cordero se les había dado bula papal para contraer matrimonio en la diócesis de Viseo, en el reino de Portugal de donde eran naturales[34]. No obstante, en ese tiempo residían en la villa de Alamedilla, en Castilla. En el proceso intervinieron seis personas que debieron responder a varias preguntas de nuevo orientadas a confirmar la veracidad de la dispensa. Los testigos dijeron que ambos eran parientes en tercer grado, pero que se «habían conocido carnalmente llevados por la fragilidad humana de la carne y el mucho amor y cariño que se tenían». Las prácticas sexuales antes del matrimonio ocasionaron múltiples pleitos, tanto por parte de las mujeres que pretendían hacer valer la palabra de matrimonio dada antes del acto sexual y que en muchos casos no se llevaba a cabo, como las que buscaban en este hecho un detonante para contraer con mayor celeridad los esponsales al quedar la joven embarazada.

1.3. Pleitos por el incumplimiento de palabra de esponsales

Otra de las causas por las que se recurrió a los tribunales para poder establecerse en matrimonio se debió al incumplimiento de los esponsales. Lorenzo Pinar, en el caso de Zamora y Toro, apunta que en mayor proporción fueron los hombres quienes recurrieron a la justicia para hacer valer la palabra de matrimonio dada anteriormente[35]. Similar suerte ocurrió en Huelva en la primera mitad del XVIII[36] o en Ibiza por esas fechas[37]. Sin embargo, si se trataba de acabar con la pretensión de uno de los prometidos de contraer matrimonio con otra persona, fueron las mujeres quienes más acudieron a hacer valer ante el provisorato diocesano la promesa contraída.

Son estos casos los que con mayor frecuencia hemos localizado en la diócesis de Ciudad Rodrigo en este periodo, en la tendencia que se ha observado en otros lugares, donde los habitantes de zonas rurales poco pobladas recurrieron con mayor frecuencia a la justicia, tal vez debido a que resultaba más complicado ocultar los estigmas del daño a la reputación personal y familiar. Así sucedió con María González y Felipe Manzano, naturales y vecinos de Sobradillo y de Ahigal respectivamente, pertenecientes a la diócesis civitatense[38]. Habían contraído palabra de matrimonio, según refiere María ante el provisor en su denuncia. Tanto es así que, según indicaron los testigos y la propia interesada, se habían realizado ya las preceptivas proclamas y amonestaciones en la iglesia parroquial de Sobradillo. El juez diocesano concedió tres días a las partes para que presentaran sus defensas y reunieran a los testigos necesarios como solía ser habitual en este tipo de procedimientos.

31. «Señor Juan Esquesto, molesto a vuestra merced para que me haga el fabor de enviarme a dezir dónde se halla Francisca Fernández, que le he escrito cartas, pero haze tiempo que no responde desde que me enbió una que había vendido la capa que es mía». *Ibid.*, im 511.

32. ADCR, FS, Expedientes y dispensas matrimoniales 1702, 1722-1784, im 512, año 1782.

33. «Conocen y reconocen por de su puño y letra sin que en ello se les ofrezca el más lebe reparo… y reconocen que apartó los esponsales contraídos dándola por libre para que pudiera y pueda disponer con tal en su persona según enunzia en las propias cartas». *Ibid.*, im 514.

34. ADCR, FS, Expedientes y dispensas matrimoniales 1769-1779, año 1770. https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HY-DHX3-H9Q?cat=213051&i=37

35. F.J. Lorenzo Pinar, «Conflictividad social…», art. cit., p. 142.

36. Marta Ruiz Sastre, *Matrimonio, moral sexual y justicia eclesiástica en Andalucía occidental. La tierra llana de Huelva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2011, p. 142.

37. J. Demerson y P. Demerson, *Sexo, amor…*, *op. cit.*, p. 76.

38. ADCR, FS, Expedientes y dispensas matrimoniales 1769-1779, año 1778. https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HY-DHX3-C3Y?cat=213051&i=21

Aunque era frecuente encarcelar al culpable mientras duraba el proceso, en este caso no se retuvo a Manzano, quien había expresado al párroco beneficiado del lugar su intención de no continuar con el matrimonio con el pretexto de que María «tenía las narizes malas y otras cosas». Esta circunstancia debía ser cierta porque la propia María indicó que tenía una especie de «erisipela en las narizes y suspendió el reconvenirle hasta tenerlas sanas».

En una declaración, efectuada en días posteriores y realizada por poderes a través de un tal Juan Gómez Pacheco, dijo que Felipe «después de algunos días ha enbíado personas a suplicarla le dé por libre de los esponsales que contrajo y a ninguno le concedió otra respuesta que no se cansase en solicitarla, que estaba resuelta a ponerlo en justicia». La insistencia del prometido para obtener su libertad se debía a que ya había contraído esponsales con otra señora, Isabel Barahona, viuda y vecina Ahigal. Los padres de la joven afrentada alegaron que lo que Felipe había acordado con su hija «era para hacer burla y que no la daban por libre». La intervención de los progenitores para evitar el casamiento también fue una práctica habitual con el objetivo de evitar una unión desigual, o de evitar una situación afrentosa para la joven al saberse que su prometido había encontrado otra pareja, sintiéndose por lo tanto abandonada y aprovechada. De la misma forma, la existencia velada de una tercera persona a la hora de dar la palabra, fue un motivo para pleitear muy recurrente que solía acabar invalidando todas las posibles uniones.

El testigo Juan Gaxate pudo aportar un poco más de luz sobre lo ocurrido, testimoniando que habían sido los padres de la novia los que habían impedido llevar a cabo el casamiento cuando Felipe fue a buscarla a casa después de unos días. El tiempo que este último debió haber esperado para formalizar el enlace se debió a que no quería dejarla «si no fuera por el mal incurable que no tenía remedio» que padecía María, a pesar de la opinión de sus padres quienes consideraban que «no estava tan mala como dezían». El conflicto se solucionó finalmente por vía extrajudicial a través de un apartamiento de querella, que también se conserva anexo a la documentación judicial. A través de él se aclaraba que «libremente puedan disponer de sus personas en el estado que más bien le pareziere» con el fin de que ambos jóvenes pudieran tomar otros esponsales futuro.

En otras ocasiones se recurrió a la justicia para declarar nulo un matrimonio entre dos personas realizado sin las proclamas ni amonestaciones pertinentes. Este tipo de enlaces se celebraban con celeridad, tratando de ocultar palabras de matrimonio con otras mujeres, o porque los cónyuges previamente habían mantenido relaciones sexuales ilícitas quedando la mujer embarazada. Fue lo que le ocurrió a Ana María Zarro[39], viuda y vecina de Gallegos, una localidad muy próxima a la frontera. Había mantenido una relación de unos cinco meses, en 1781, con Joseph Cordero, carpintero y de nuevo portugués del obispado de Braga. Él le había dado palabra de matrimonio porque «la había vencido a sus torpes deseos conociéndola carnalmente de que ha resultado quedar y hallarse embarazada».

Se observa en la documentación cómo se considera a la mujer un ser débil y de poca voluntad, circunstancia que aprovechó el hombre para obtener placer sexual rápido a cambio de dar su palabra de futuro. Esta forma de proceder fue muy habitual, constatada en otros lugares a lo largo de la Edad Moderna[40]. En este caso, el varón además tenía tratados esponsales con otra persona en Portugal, por lo que le resultaba imposible contraer matrimonio en Gallegos. El pleito terminó en manos de la justicia ordinaria por un delito de infamia y contra el honor de la joven. Estando el portugués en la cárcel, nació el hijo que Ana María esperaba; sin embargo ella no solicitó cosa alguna contra el demandado. El alcalde mayor lo condenó a pagar una multa de dos ducados para los gastos de cámara y le ordenó no visitar nunca al lugar de Gallegos, ni volver a tratar con la mujer afrentada.

Reflexiones finales

La documentación del tribunal diocesano de Ciudad Rodrigo, aunque necesitada de una clasificación archivística, ofrece datos muy significativos sobre la realidad matrimonial en el espacio fronterizo en la segunda mitad del siglo XVIII. La presencia casi continua de noticias de súbditos portugueses refuerza la idea de la clara inserción de los extranjeros en la sociedad castellana, dando lugar a matrimonios o a situaciones de conflicto a la hora de conformarlos. Este hecho abre la puerta a un estudio más amplio de su reproducción social e inserción laboral en la economía de la Raya, ligada, además, a la presencia de tropas en el lugar, aunque a la luz de lo expuesto resulten menos significativos.

Los datos obtenidos en cuanto a las causas de litigo se sitúan en línea con otros casos estudiados en diferentes lugares de Castilla, con la salvedad de la ya mencionada presencia de extranjeros. Esta aproximación sirve de base para un estudio más detallado y sistemático de los pleitos diocesanos que

39. ADCR, FS, Expedientes y dispensas matrimoniales 1769-1779, año 1780. https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HY-XCD3-3GQ?cat=213051&i=520

40. Margarita Torremocha Hernández y Alberto Corada Alonso (eds.), *El estupro. Delito, mujer y sociedad en el Antiguo Régime*n. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.

abarque todas las formas de conflictividad matrimonial hasta el divorcio, que no hemos podido lograr en esta ocasión.

Bibliografía

Amengual-Bibiloni, Miquel; Pujadas-Mora, Joana María, «Mujeres francesas y matrimonio en la Cataluña moderna (siglos xvi-xvii)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 33, 2024. https://doi.org/10.15304/ohm.33.9340

Arjona Zurera, José Luis, «Mujer y familia en la edad moderna. Los pleitos de divorcio en el tribunal eclesiástico de Córdoba», *Historia y genealogía*, 6, 2016, pp. 7-30. https://journals.uco.es/hyg/article/view/14908

Blanco Carrasco, José Pablo, «Notas sobre el matrimonio y el inicio de la vida familiar en el mundo rural extremeño del siglo xviii», en María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez y Alfredo Martín García (coords.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, vol. 2, pp. 1063-1077. http://doi.org/10.20350/DIGITALCSIC/11271

— ; Santillana Pérez, María Mercedes, «Nupcialidad, mercado matrimonial y movilidad en la España interior: Extremadura, ss. xvi-xviii», *Norba. Revista de historia*, 24, 2011, pp. 35-51. http://hdl.handle.net/10662/8879

Chacón Jiménez, Francisco; Henajeros López, Juan Francisco, «El matrimonio campesino en el Sur de Europa (El ejemplo del Reino de Murcia: 1773-1832). Hipótesis de interpretación», *Revista de demografía histórica*, vol. 37, 2, 2019, pp. 157-182. https://adeh.org/wp-content/uploads/2020/04/2019_II_6-El-matrimonio-campesino-en-el-sur-de-europa.pdf

Ciappelli, Giovanni, «i processi matrimoniali: quadro di raccordo dei risultati della schedatura (Venezia, Verona, Napoli, Feltre e Trento, 1420-1803)», en Silvana Seidel Menchi y Diego Quaglioni (eds.), i *tribunali del matrimonio (secoli xv-xviii)*. Bolonia, il Mulino, 2007, pp. 67-100.

Costa, Marie, «Divorciarse en Cataluña a finales del Antiguo Régimen: ¿rechazo o solidaridad social?», en Pilar Gonzalbo Aizpuru (coord.), *Familias y relaciones diferenciales.* Género y edad. Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 95-108. https://doi.org/10.4000/nuevomundo.27702

Dávila Mendoza, Dora, *Hasta que la muerte nos separe. El divorcio eclesiástico en el arzobispado de México, 1702-1800*. México D.F., El Colegio de México, 2005.

Demerson, Jorge; Demerson, Paula, *Sexo, Amor y matrimonio en Ibiza durante el reinado de Carlos* iii. Palma de Mallorca, El Tall, 1993.

Heras Santos, José Luis de las; García Figuerola, Luis Carlos, «El mapa agrario de la Provincia de Salamanca en el siglo xviii», en José Luis Martín Rodríguez (coord.), i *Congreso de Historia de Salamanca. Actas*. Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1992, vol. 2, pp. 21-48. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/21678/DHMMC_Mapa%20agrario.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Intxaustegi Jauregi, Nere Jone, «Hasta que la muerte nos separe… o no. Divorcios en Vitoria (siglos xvii-xviii)», *Sancho el Sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, 47, 2024, pp. 180-199. https://doi.org/10.55698/SS47-2024-08

La Rocca, Chiara, *Tra moglie e marito. Matrimoni e separazione a Livorno nel Settecento*. Bolonia, il Mulino, 2009.

Lavallè, Bernard, *Amor y opresión en los Andes coloniales*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos – Instituto Francés de Estudios Andinos – Universidad Ricardo Palma, 1999.

Lorenzo Pinar, Francisco Javier, «Conflictividad social en torno a la formación del matrimonio (Zamora y Toro en el siglo xvi)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 13, 1995, pp. 131-154. https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_Historica/article/view/4730

— «La mujer y el tribunal diocesano en Zamora durante el siglo xvi: divorcios y nulidades matrimoniales», *Studia Zamorensia*, 3, 1996, pp. 77-88.

— *Amores inciertos, amores frustrados (conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo xvii)*. Zamora, Semuret – Diputación Provincial de Zamora, 1999.

— ; Pando Ballesteros, María de la Paz, «Nulidades matrimoniales en Zamora (1750-1850)», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 35, 2020, pp. 229-244. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8008217.pdf

Macías Domínguez, Alonso Manuel; Candau Chacón, María Luisa, «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo xviii)», *Revista Complutense de Historia de América*, 42, 2016, pp. 119-146. https://doi.org/10.5209/RCHA.53713

Rey Castelao, Ofelia, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021.

Rubio Velasco, Pamela, *Grupos domésticos y dinámicas familiares en la comarca de Ciudad Rodrigo. Siglos xviii y xix*. Salamanca, Diputación de Salamanca, 2021.

— «El ciclo vital de los hogares de la Tierra de Ciudad Rodrigo según el Catastro de Ensenada», en Francisco Hidalgo Fernández y Daniel Maldonado Cid (eds.), *Inflexiones vitales. Trayectorias familiares y cursos de vida en España (siglos xvii-xx)*, Madrid, Dykinson, 2023, pp. 92-109. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=939227&orden=0&info=open_link_libro

Ruiz Sastre, Marta, *Matrimonio, moral sexual y justicia eclesiástica en Andalucía occidental. La tierra llana de Huelva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2011.

— *El abandono de la palabra. Promesas incumplidas y ruptura de noviazgo en el arzobispado sevillano durante el siglo XVII*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018.
TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020.
— ; CORADA ALONSO, Alberto (eds.), *El estupro. Delito, mujer y sociedad en el Antiguo Régime*n. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.

Cuando el derecho de corrección se invierte. Mujeres maltratadoras, maridos maltratados (siglo XVIII)

ALBERTO CORADA ALONSO[1]
Universidad de Valladolid, alberto.corada@uva.es

Resumen: Hogar y paz no siempre fueron términos asociados en la Edad Moderna. La conflictividad familiar, especialmente la conyugal, era frecuente y a menudo derivaba en la imposición del derecho de corrección del marido sobre la esposa. En cambio, en este estudio, basado en la documentación del Archivo de la Chancillería de Valladolid, se analizan los casos excepcionales de maridos que denunciaron ser maltratados por sus esposas, en un contexto de conflictividad judicializada en el norte de la Corona de Castilla a finales del Antiguo Régimen.

Palabras clave: malos tratos, mujeres maltratadoras, maridos maltratados, Castilla, Antiguo Régimen.

WHEN THE RIGHT OF CORRECTION IS REVERSED. BATTERED WIVES, BATTERED HUSBANDS (18TH CENTURY)

Abstract: Home and peace were not always associated in the Modern Age. Family conflict, especially marital conflict, was frequent and often resulted in the imposition of the husband's right of correction on the wife. In contrast, this study, based on the documentation of the Archive of the Chancillería de Valladolid, analyses the exceptional cases of husbands who reported being mistreated by their wives, in a context of judicialised conflict in the north of the Crown of Castile at the end of the *Ancien Régime*.

Key words: Mistreatment, battered wives, battered husbands, Castile, An*cien Régime*.

Introducción

Cuando se piensa en el hogar familiar, independientemente de la época analizada, existe una tendencia generalizada a considerar dicho espacio como un lugar de paz y protección. Sin embargo, la historiografía ha demostrado, con innumerables ejemplos, cómo esa afirmación estuvo muy lejos de poder ser considerada una verdad absoluta[2].

El motivo está bien claro. La frecuencia de las violencias en el entorno familiar está más que demostrada. Además, aunque pueden constatarse en todas las relaciones de parentesco, fueron las desavenencias conyugales las más comunes de todas ellas[3]. Unas desavenencias que deben entenderse no solo materializadas en una agresión física, sino también en otras prácticas igualmente intimidatorias como el miedo, la coacción u «otros dispositivos de dominación sociosimbólicos más difíciles de identificar, pero no menos eficaces»[4].

Unos multifacéticos malos tratos, por lo tanto, que fueron cometidos, de forma mayoritaria por unos maridos cuya autoridad era considerada como un reflejo del orden divino[5] y que tuvieron como víctimas principales a unas esposas que, según el discurso dominante en la época, no se ajustaron al modelo establecido para las mujeres casadas[6]. Esa era la justificación per-

1. Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación «Feminidades y masculinidades desde la cultura jurídica en las sociedades atlánticas, ss. XVI-XX)» (referencia PID2024-158460NB-I00)..

2. María José de la Pascua, por ejemplo, analizó el ámbito familiar no solo como un lugar de reproducción biológica y sociocultural, sino como un espacio de poder. María José de la Pascua Sánchez, «Violencia y familia en la España de Antiguo Régimen», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, p. 77.

3. Iñaki Reguera Acedo, «Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna», *Memoria y civilización. Anuario de Historia*, 16, 2013, p. 138.

4. M.J. de la Pascua Sánchez, «Violencia y familia…», art. cit., p. 79.

5. María Victoria López-Cordón Cortezo, «Familia, sexo y género en la España Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, p. 110.

6. Las mujeres debían regirse por los principios de modestia, obediencia, recato y castidad. Pedro Luis Lorenzo Cadarso, «Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo XVII», *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 15, 1989, p. 129. Margarita Torremocha Hernández, «"La Perfecta Casada": del modelo a las representaciones. La biografía de Francisca Zorrilla, escrita por su marido», *Studia Historica. Historia moderna*, vol. 38, 1, 2016, pp. 223-254. Aurelia Martín Casares, «Las mujeres y la "paz en la casa" en el discurso renacentista», *Chronica nova*, 9, 2002, p. 223.

fecta para activar el conocido como derecho de corrección, es decir, se consideraba la posibilidad de que el marido, para gobernar la casa y la familia, pudiese recurrir a la violencia con la intención de corregir las faltas de las esposas. Según Jaime Corella «habiendo causa legítima, lícito es al marido castigar, y aun poner manos en su mujer moderadamente, a fin de que se enmiende»[7].

No obstante, este derecho de corrección nunca pudo ser ni absoluto ni desproporcionado[8]. Ciertamente, los malos tratos eran vistos como un mal menor mediante los cuales el marido podría asegurarse la obediencia de la mujer y su adecuación a los usos y normas prestablecidos para ellas, pero se entendían como «intolerables las palizas y las venganzas de honor sangrientas, considerándolas contrarias a la ética cristiana»[9].

El orden dentro de la familia era primordial, ya que esta era la estructura básica para el buen funcionamiento del cuerpo político de la sociedad. De ahí que se procurase, por todos los medios, la convivencia pacífica de los miembros del núcleo familiar, en especial de los cónyuges. Como señala Tomás Mantecón, es cierto que no existía una igualdad real y legal entre ellos, pero sí una cierta equidad. La mujer aparecía como el complemento perfecto del esposo, y este debía protegerla, tutelarla, garantizar su suficiencia para vivir y administrar sus bienes dotales. Sin embargo, la realidad no entendía de normas ni modelos y es por eso que cuando la violencia se desataba mostraba «una más oscura imagen que otros crímenes», por lo que tenía de intimidación y ruptura del sistema de valores[10]. Es decir, en estos casos los afectos, al menos en un principio, desaparecían, y se imponían los actos violentos, lo que suponía una tragedia para el hogar, un escándalo entre los vecinos y una ruptura del orden social establecido[11].

Por todo ello, fue común que estos hechos tuvieran su reflejo en la acción de los tribunales de justicia. En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, objeto de este estudio, se han localizado 171 pleitos sobre malos tratos entre cónyuges para el periodo comprendido entre 1744 y 1835[12]. De ellos, 166, es decir, el 97,1% del total, muestran a mujeres maltratadas, de múltiples formas, por sus maridos[13]. Los cinco casos restantes, que suponen un 2,9%, presentan, en cambio, a unos maridos maltratados por sus esposas, aunque, como se verá, uno de ellos ha de ser considerado como una denuncia falsa.

Iñaki Reguera ya señaló que, pese a que era muy poco frecuente, también hubo esposas que maltrataron a sus maridos, aunque esta realidad suele estudiarse en un mayor grado para los homicidios que pudieran cometer que para acciones como golpes u otro tipo de maltratos[14]. Las causas de esta escasa presencia son muy diversas, pero la principal de todas ellas es el poder del *pater familias* y su derecho a emplear la corrección dentro del hogar. A ello habría que sumar, además, una mayor tendencia masculina a la violencia

7. Jaime Corella, *Práctica de el confesionario y explicación de las LXV proposiciones condenadas por la Santidad de NSP Inocencio* XI. Madrid, 1690, p. 39.

8. P.L. Lorenzo Cadarso, «Los malos tratos…», art. cit., p. 120.

9. *Ibid.*, pp. 120-123. Es más, si se demostraba que los abusos eran indiscriminados podrían ser una causa para apuntalar las opciones en un proceso de separación. I. Reguera Acedo, «Malos tratos…», art. cit., p. 141. Aunque hubo una disputa jurídica entre aquellos autores que consideraban que la mera existencia de los golpes era causa de separación, y los que entendían que solo lo serían en el caso de que estos pusieran en riesgo la vida de la esposa. Antonio Gil Ambrona, *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid, Cátedra, 2008, p. 202.

10. Tomás A. Mantecón Movellán, «La violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna», en Antonio Irigoyen López y Antonio L. Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 19-24.

11. Margarita Torremocha Hernández, «Justicia humana y castigo divino. Punición a los crímenes familiares en las relaciones de sucesos (ss. XVI-XVIII)», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos XVII-XIX).* Valladolid, Ediciones Castilla, 2019, p. 219.

12. Dadas las características de este trabajo se ha optado por un análisis centrado en la acción de la justicia real ordinaria en un territorio concreto como es el del ámbito jurisdiccional de la Chancillería de Valladolid. Por lo tanto, quedan excluidos espacios como el de la Chancillería de Granada o las audiencias de Sevilla o Galicia. Es de gran interés, no obstante, señalar la importancia de realizar un estudio comparado y general para poder observar todas las aristas de esta realidad delictiva que se puede encontrar, además, en otras jurisdicciones como la eclesiástica. Así, estudios como los de Macías Domínguez y Candau Chacón, entre otros, incluyen malos tratos hacia los maridos que aparecen insertos en causas criminales por escándalo público o vida licenciosa de las mujeres. Además, también se pueden observar -evidentemente en ínfima proporción- en los pleitos matrimoniales por divorcio Alonso Manuel Macías Domínguez y Marta Ruiz Sastre, «Conflictos matrimoniales en los siglos XVII y XVIII: el caso del occidente andaluz. Una mirada de conjunto», *Chronica nova*, 45, 2019, pp. 107-130. Alonso Manuel Macías Domínguez y María Luisa Candau Chacón, «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)», *Revista complutense de historia de América*, 42, 2016, pp. 119-146.

13. Alberto Corada Alonso, «Una resistencia institucionalizada en Castilla. Las mujeres en los pleitos por malos tratos (1744-1835)», en Sofía Rodríguez Serrador *et al.* (eds), «*Hasta que seamos libres». Mujeres que resistieron, lucharon y construyeron entre el pasado y el presente*. Granada, Comares 2022, p. 287.

14. I. Reguera Acedo, «Malos tratos…», art. cit., p. 165.

y, claro está, la posibilidad de que existiese un rechazo a la hora de denunciar estas situaciones, por lo que eso tenía de pérdida de autoridad y cuestionamiento de la virilidad.

Se observa, por lo tanto, un acto delictivo muy poco representativo, lo que posibilitará un estudio más cualitativo y comparativo que cuantitativo. Sin embargo, es curioso cómo, pese a esta realidad, los escritos de la Edad Moderna se recrearon en mayor medida en describir el malvivir del casado, es decir, de aquel hombre que tenía que acomodar su vida con una mujer hasta que la muerte les separase. Unas mujeres que estaban, además «llenas de defectos invariablemente unidos a su naturaleza», lo que hacía necesario que se eligiese esposa poniendo cuidado en evitar a la parlera, la callejera, vaga o poco cariñosa[15].

1. Los malos tratos a los maridos

Como ya se ha señalado, los malos tratos hacia los esposos fueron poco habituales. No obstante, y aunque escasos, estas situaciones hicieron acto de presencia y podrían entenderse, en principio, como una ruptura mayor del orden social, ya que la diferencia de sexos estuvo considerada como una condición natural y necesaria en la que las mujeres deberían respetar la superioridad de los varones[16]. Es decir, maltratar al marido supondría una reversión perversa del orden natural y del derecho de corrección. Una ruptura de la superioridad que el ordenamiento jurídico otorgaba al *pater familias* sobre el resto de miembros de su unidad doméstica. Rompía, incluso, con lo establecido en las Sagradas Escrituras, especialmente los textos de San Pablo, de donde se nutrió principalmente la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio[17].

Además, y como ya señaló Luis Vives, las mujeres no podían dejarse llevar por la ira y era preceptivo que aceptasen de buen grado la dominación de sus maridos -más nobles en esencia-, para mantener el orden familiar[18]. Por lo tanto, actuar llevadas por las pasiones o, peor aún, con violencia hacia sus maridos, era algo que no se podría tolerar.

Hay que precisar, eso sí, que si no había denuncia de parte, solo ante situaciones de escándalo público o si la autoridad del esposo quedaba en entredicho, podría la justicia actuar de oficio[19]. Y pocas acciones dejaban más en entredicho la figura del marido que el hecho de ser objeto de violencias o vejaciones por parte de miembros de la familia que, como las esposas, se encontraban sujetas a su autoridad.

Entrando ya de lleno en los escasos pleitos localizados, hay que decir que no todos ellos aportan datos significativos sobre tales sucesos, sino que se tiene, únicamente, la información que aparece en la formulación de la querella. Es el caso del proceso que la justicia promovió en contra de Teresa Gil, alias «la organera», sobre los malos tratos que había cometido hacia su marido, Pablo Blanco[20]. Este suceso, que tuvo lugar en 1768 en Plasencia, se conoce porque, de alguna manera que no se especifica, en los excesos cometidos por esta mujer intervino una persona privilegiada de la ciudad, que no era otro que Francisco Javier Quiroga y Losada, corregidor, capitán de guerra y subdelegado de todas las rentas reales del lugar[21].

Algo más de detalle se dio en un caso estudiado por Margarita Torremocha en el que Manuel Casal fue, en 1803, maltratado físicamente y en el honor por su esposa[22]. El motivo principal radicaba en que su mujer «ganaba con su cuerpo» con diversos hombres, lo que provocaba alborotos en el vecindario[23]. El propio alcalde que entendió en el proceso señaló que se había intentado reconvenir a la mujer en multitud de ocasiones para que mudase su comportamiento, ya que había llegado, incluso, a castigar a su marido en presencia de las autoridades y a ofrecer sus servicios de prostitución al propio alcalde quien, avergonzado, no quiso ofrecer mayores detalles.

De mayor impacto fue el caso que se promovió en la villa de Maderuelo, en Segovia, en contra de Rosa García, mujer de Juan de Maté, ambos vecinos

15. Margarita Torremocha Hernández, «El malvivir de la malcasada: experiencias de marginalidad (Castilla, siglos XVII-XVIII)», en Maria Marta Lobo de Araujo y Alfredo Martín García (coords.), *Os marginais (seculos XVI-XIX)*. Ribeirao, 2018, p. 108.

16. Isabel Morant Deusa, «El hombre y la mujer en el discurso del matrimonio», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Bestard Comas (coords.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, Cátedra, 2011, p. 450.

17. Francisco Chacón Jiménez y Josefina Méndez Vázquez, «Miradas sobre el matrimonio en la España del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, 2007, p. 71. San Pablo, «Epístola a los Efesios», en *Biblia de Jerusalén*. Bilbao, 1967, p. 1568.

18. A. Martín Casares, «Las mujeres…», art. cit., p. 224.

19. Antonio Irigoyen López, «Estado, Iglesia y familia: la complejidad de los cambios legislativos y socioculturales», en F. Chacón Jiménez y J. Bestard Comas (coords.), *Familias…*, *op. cit.*, p. 580.

20. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Causas Secretas, caja 12, 9, f. 1r.

21. *Ibid.*, f. 1v.

22. «"Cimeras caseras que no ai que acer caso de ellas". La conflictividad familiar desde la perspectiva de un alcalde de barrio vallisoletano a finales del Antiguo Régimen». En el Seminario sobre Trayectorias conflictivas. Familias e individuos en conflicto en los mundos ibéricos, siglos XVI-XIX.

23. ARCHV, Libro del barrio, Protocolos y padrones, caja 47, 4, f. 86.

de la localidad de Linares[24]. Al parecer, a eso de las 5 de la tarde del 6 de junio de 1754, mientras todos se hallaban ocupados en las labores de labranza, Lucas Sanz, regidor del lugar, fue visitado por un vecino pidiéndole que lo más rápido posible «se llegase en casa de Juan Matthé (…) pues se hallaua corttado el miembro y con mucha sangre y se presumía hauía sido la causante su muger, Rosa García»[25]. El aviso provocó, al parecer, que la justicia comenzara a mover su engranaje procesal, pero no supuso un asombro ni en el regidor ni entre el resto de los vecinos, pues las quimeras habían sido constantes en un matrimonio, por otra parte, desigual. Él tenía, en el momento de los hechos, 35 años, mientras que ella rondaba los 70, y estaban habituados a las discusiones pese a las «repetidas así judiciales providencias como del mismo párrocho»[26].

Cuando el marido fue preguntado sobre lo sucedido, señaló que, después de una mañana de trabajo, había decidido echar una siesta en su domicilio. Sin embargo, al poco tiempo de quedarse dormido, sintió, de repente

> que le dolía mucho el miembro. Y echando mano a ello que se allaua algo corttado y la camissa ensangrenttada, y rexisttrando la abuxetta de sus calzones bio que ttanbien se allaua corttada y acelerado del sueño y de los dolores superiores que tenía se leuanttó de su cama de forma que no se podía tener en pie, pues se caía y desmaiaba con la faltta de la sangre y dolores y que al mismo tiempo salió de la sala la cittada Rosa Garzía, su muger, que fue quien lo hizo, pues en su cassa no auía otra persona alguna[27].

La declaración del cirujano que atendió a Maté, Antonio Vázquez, es enormemente aclaratoria.

> Pasó a rexistrarle dicho miembro que el declarante le ynttittula biril, y le alló corttado como dedo i medio disttante del pubis, el que comprende fue con ynstrumento corttante, en cuia yntelixencia, según su faculttad y arte, fue preciso darle cuatro punttos, y por consiguiente se le pusieron los apósitos correspondientes[28].

Mientras curaba al herido apareció su esposa e intentó desviar la responsabilidad de sus actos. Negó ante el cirujano su participación en los hechos, y señaló que seguramente había sido alguna picarona o prostituta de las que, según su relato, tan frecuentemente rondaba su esposo. Sin embargo, a continuación, y al parecer llevada por sus nervios o su genio, maldijo a «la nauaxa que ttan poco corttaua, que todo el miembro no se le auía corttado», a lo que el cirujano la reprendió y le señaló que más valía callar «pues por la boca moría el pez»[29].

Así pues, el testimonio pericial del cirujano ofreció varias claves para comprender el suceso. En primer lugar, que, aunque lo normal cuando se hablaba de malos tratos eran golpes, bofetadas, puñetazos y empujones[30], en este caso se observa una agresión más excepcional, al haberse utilizado un arma blanca.

En segundo lugar, que, pese a que en su declaración Rosa García negó cualquier implicación en el asunto, parece que sus palabras se entendieron como un reconocimiento implícito de los hechos, lo que permitió llegar a dos conclusiones. Que sus actos estuvieron motivados por los celos y que la culpabilización que hacía de otras mujeres solo buscaba sustanciar la causa en el escándalo público, con las connotaciones que ello implicaba.

Aunque la violencia doméstica parecía circunscrita a un entorno privado, fue muy difícil que no trascendiera al espacio público. Es decir, eran problemas que sobrepasaban aquello que José Patricio Aldama Gamboa denominó como «el silencio del hogar familiar»[31]. El escándalo se situaba, por lo tanto, en la frontera entre lo público y lo privado, lo tolerable y lo intolerable, el delito y el pecado, las normas y la práctica[32]. Y es precisamente en el momento en que se producía la publicidad de un hecho delictivo y que, por

24. ARCHV, Salas de lo Criminal, caja 1911, 1, f. 1r y ss.
25. *Ibid.*
26. El control de la violencia no solo correspondía a la justicia, si no que existió la mediación extra judicial, con la intervención de vecinos, familiares o curas. Tomás A. Mantecón Movellán, «La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII», en Vicente J. Suárez Grimón, Enrique Martínez Ruiz y Manuel Lobo Cabrera (coords.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*. Las Palmas, 1995, vol. 1, pp. 149-156.
27. ARCHV, Salas de lo Criminal, caja 1911, 1, leg. 3, f. 26r.
28. *Ibid.*, f. 27v.
29. *Ibid.*
30. No era habitual llegar al asesinato, aunque los mayores índices de homicidios de mujeres se produjeron en el seno familiar. Iñaki Bazán Díaz, «Mujeres, delincuencia y justicia penal en la Europa medieval. Una aproximación interpretativa», en Ricardo Córdoba de la Llave (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos moderno.* Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, p. 54.
31. José Patricio Aldama Gamboa, *Sexualidad, escándalo público y castigo en Bizkaia durante el Antiguo Régimen*, 2015, p. 645. Tesis doctoral, Universidad del País Vasco.
32. Nicolás Celis Valderrama, «Lo que se hablaba de él y la escandalosa vida que estaba dando al público. Aproximación a la noción de escándalo a partir de las huellas del rumor en las prácticas de conciliación informal. El caso de don José Tadeo Alquizar por vivir escandalosamente con la mulata. Santiago de Chile, 1795», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, año 19, 2, 2015, p. 108.

lo tanto, provoca escándalo social, cuando las autoridades decidían intervenir de oficio[33].

La legislación, por su parte, no dejaba lugar a dudas. En la *Instrucción para corregidores*, dada por Carlos III el 15 de mayo de 1788, se establecía el modo de proceder que habrían de seguir los corregidores y alcaldes mayores en las causas criminales y en la forma de castigar los pecados públicos y los escándalos. Se les instaba vehementemente a que impidiesen y castigasen tales acciones, tanto desde un punto de vista judicial como moral. No obstante, deberían abstenerse de tomar conocimiento de oficio en cuestiones que atañesen a disensiones domésticas que tuvieran como protagonistas a padres e hijos, amos y criados y, claro está, maridos y mujeres, pues ese era el reino del *pater familias*[34].

Sin embargo, la agresión a Maté, por mucho que gozase de publicidad, no pudo sustentarse en un escándalo previo ni en un atentado contra las bases sagradas del matrimonio. Los vecinos le describieron como un hombre pacífico, sin que hubiera dado qué decir con mujer alguna, ni de su pueblo ni de ningún otro lugar[35]. En cambio, las acciones de Rosa García, imagen de una mujer que no se amoldaba al modelo de respeto a su marido, sí que habían provocado perturbación en el vecindario, lo que motivó que se decretase su prisión y el embargo de sus bienes.

Pero esto no supuso el final del proceso. Cuando el fiscal comenzó con su instrucción, la declaración de Juan Maté provocó un vuelco inesperado en el caso, pues todas sus palabras fueron exculpatorias para su mujer. Obviamente reconoció el daño infligido y supuso que se debió a alguna «pasión celosa», pero estaba seguro de que no fue «causada de odio ni mala voluntad que me tenga, antes bien tengo reconocido en el tiempo que ha estado en mi compañía tenerme el correspondiente affecto coniugal»[36]. Por todo ello, y para evitar mayores escándalos, solicitó a la justicia que terminase con el proceso y que dejase libre a su esposa.

Sin embargo, la justicia de Maderuelo no atendió a tales razones y pretendió continuar con la causa, lo que llevó a una fuga de Rosa García de sus prisiones, su acogida en sagrado en la parroquia de la localidad de Linares y, finalmente, su recurso a la Chancillería de Valladolid ante un proceso que consideraba injusto. Ya en la ciudad del Pisuerga, Rosa García arguyó que la desazón que había tenido con su marido había sido de «poca monta» y que la justicia del lugar se estaba extralimitando en sus funciones puesto que ambos cónyuges habían optado por la reconciliación y, por lo tanto, las autoridades nada tenían que decir al respecto[37]. El alto tribunal lo tuvo claro. El caso debería volver a Maderuelo donde habría de resolverse de forma rápida salvando, de ese modo, la integridad familiar que conformaba la base de la sociedad.

Las autoridades de primera instancia no tuvieron más remedio que emitir una sentencia definitiva. Se advirtió a Rosa García que debía abstenerse de cometer tales excesos o injurias sobre su marido o cualquier otra persona. De no ser así se tomarían en su contra las más duras medidas, apercibiéndola con cuatro años de destierro a ocho leguas de Linares[38]. Hasta aquí, era una sentencia conciliatoria más, lo habitual en la justicia castellana. El problema vino con la condena de todas las costas a la mujer, lo que provocó su necesidad de reparación recurriendo al tribunal vallisoletano, centrándose desde ese momento el pleito en aspecto económicos y dejando de lado la realidad familiar.

Ahora bien, pese a las características de este pleito, no todos los malos tratos que fueron denunciados tuvieron que ver con la violencia física o, al menos, no solo con ella. Es el caso del proceso que se formó por la justicia del concejo de Ordás, en León, en contra de Magdalena González[39], por malos tratos, amenazas y robo de reses lanares.

Ciertamente, hubo violencia, como queda de manifiesto en algunos testimonios. Por ejemplo, Venancio Ordás dijo que sabía que «sin causa ni motibo la Magdalena González maltrató a su marido, Carlos Fernández, le rompió la cabeza y le hizo verter sangre»[40]. Más explícito fue Juan Álvarez que, en el momento de los hechos era regidor de la localidad.

> Que en fines de julio último halló a Carlos Fernández lleno de sangre por la cara y ropa y llorando. Y preguntándole la causa le contestó, «señor regidor (…) vea usted cómo me ha puesto mi muger Magdalena. A usted me acojo y escapado que vengo de las manos de aquella fiera, pues sin causa ni motivo me ha golpeado de muerte y a no solo ahora, sino muchas». A el testigo no le hace novedad, porque el genio de Magdalena González es en todo sulfúreo y vengativo[41].

33. Alberto Corada Alonso y María Herranz Pinacho, «El escándalo como "salvaguarda" de las mujeres en los pleitos por malos tratos de finales del Antiguo Régimen», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, p. 162.
34. *Novísima recopilación*, tomo V, ley X. De Carlos III en la instrucción de Corregidores de 15 de mayo de 1788. Cap. 20.
35. ARCHV, Salas de lo Criminal, caja 1911, 1, leg. 3, f. 29r.
36. *Ibid.*, f. 59r.
37. ARCHV, Salas de lo Criminal, caja 1911, 1, leg. 1, f. 1r y ss.
38. ARCHV, Salas de lo Criminal, caja 1911, 1, leg. 3, f. 70r.
39. ARCHV, Salas de lo Criminal, caja 2387, 7, f. 1r.
40. *Ibid.*, ff. 2v-3r.
41. *Ibid.*, ff. 3v-4r.

Tal era la situación que Carlos Fernández se vio obligado a pasar largas temporadas fuera de su casa, no atreviéndose a volver a ella «por las amenazas de matarlo»[42]. En todas sus declaraciones hubo una estrategia clara: ofrecer una cara amable de su comportamiento y demostrar que era su esposa la que había roto las reglas básicas de comportamiento para una casada.

> Es cierto de que su muger (…) es de un genio tan díscolo, de mala intención y peores procedimientos, que no se atrebe a vivir con ella, porque sin darle la menor causa ni motivo le ha amenazado de matarle y quitarle la vida, como lo ha ofrecido y querido hacer cogiendo como ha cogido en la mano la oz de cortar leña, hacha o machado y hasta el cuchillo, por lo que para librarse le ha sido forzosa la fuga precipitada y continuar forastero por no hallarla, porque le ha dicho que ha de anochecerle y no amanecerle[43].

Se aprecia, por lo tanto, un concepto amplio de violencia, física, verbal y atentatoria contra el honor personal o familiar. Solo así se entiende que se optase por añadir a la causa la realidad de que Magdalena era «amiga de lo ageno y que se sospecha el haverse apropiado corderos que no son suyos, todos excesos dignos de corrección y castigo»[44]. Esto provocó que el proceso derivase en la investigación sobre el robo de ganado, con varios registros en el domicilio de Magdalena, declaraciones, testimonios de comidas, allanamientos de morada y un largo etc.[45].

Quizás, añadiendo la causa del robo se esperaba una condena más dura para Magdalena que la que presumiblemente iba a obtener por los malos tratos. Eso sí, si la estrategia fue la de acumular delitos para conseguir una pena mayor, no dio resultado. Después de que el tribunal de primera instancia formulase una sentencia condenatoria de la que se desconoce el contenido, se llevó a cabo una consulta a la Chancillería de Valladolid. Allí, el fiscal de dicho tribunal entendió que en la localidad de Santa María de Ordás se había formado esta causa contra Magdalena González por una «inquisición general de su vida»[46]. Además, señaló que no había sido posible probar ningún delito que justificase la acción pública, por lo que optaron por revocar la sentencia dada en primera instancia, ordenar al tribunal inferior que se abstuviera de toda sospecha en materia de hurtos y apercibir a Magdalena para que observase una conducta adecuada con su marido[47]. La parte más penosa fue la condena a costas, aunque con ello lo que se aprecia es que se imponía a las mujeres maltratadoras penas enormemente similares a las de los hombres maltratadores[48].

Los tribunales se mostraban, por lo tanto, como agentes pactistas más que como impartidores de justicia[49]. Su misión principal fue la protección de la unidad conyugal, no la de los individuos[50], aunque esto ha de entenderse como válido siempre que las cuitas familiares entrasen dentro del derecho de corrección. Si había abuso, sevicia, escándalo o reincidencia, la justicia sí que tomaba cartas en el asunto y daba prioridad a la protección de las personas agredidas frente a la idea de respetar de forma escrupulosa el orden patriarcal[51].

Margarita Torremocha, en los casos de violencia contra las mujeres, y atendiendo a la acción punitiva de los tribunales, se preguntó si el juez actuaba favoreciendo a la mujer, al sacramento del matrimonio o a la paz social, evitando el escándalo público[52]. De este modo, y asumiendo la cortedad de la muestra analizada, es más que probable que esta misma realidad se pueda aplicar a los malos tratos hacia los hombres, al menos si se atiende a la práctica desarrollada por el alto tribunal vallisoletano y se deja de lado la justicia ordinaria de primera instancia. El matrimonio y la paz social eran el bien superior a proteger, con independencia de quien de los cónyuges fuera el destinatario de un maltrato. Una afirmación que no debe eclipsar la realidad de unos episodios en los que los hombres participaron de forma activa en la inmensa mayoría de los casos, pero sí poner en perspectiva que la acción punitiva durante el Antiguo Régimen no siempre tuvo una diferenciación por razón de género.

42. *Ibid.*, f. 1r.
43. *Ibid.*
44. *Ibid.*, f. 1r.
45. *Ibid.*, f. 2r.
46. *Ibid.*, f. 16r.
47. *Ibid.*, f. 16v.

48. Véase Alberto Corada Alonso, «La acción punitiva de la justicia real ordinaria castellana ante los malos tratos a las mujeres casadas en el siglo XVIII», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 11, 22, 2025, pp. 286-306.
49. Margarita Ortega López, «La práctica judicial en las causas matrimoniales de la sociedad española del siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 12, 1999, pp. 278-283.
50. Jesús María Usunáriz Garayoa, «La violencia doméstica en la España de los siglos XVI y XVII: el ejemplo del reino de Navarra», en Juan Manuel Escudero Baztán y Victoriano Roncero López (coords.), *La violencia en el mundo hispánico en el Siglo de Oro*. Madrid, Visor Libros 2010, p. 387.
51. Margarita Ortega López, «Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, p. 70.
52. Margarita Torremocha Hernández, «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s. XVIII). Entre la caridad y la equidad en los tribunales», *Tiempos Modernos*, vol. 9, 36, 2018, p. 446.

2. Las denuncias falsas

En los pleitos analizados se ha observado cómo, de una manera u otra, aparecían hombres que fueron maltratados por sus esposas. Sin embargo, no todas las denuncias que se llevaron a cabo en este sentido tuvieron plena validez judicial.

Este es el caso de la causa iniciada en Villanueva de Duero, en Valladolid, por el médico Justo Campos en contra de su esposa, María Plaza, sobre malos tratos, injurias, abandono del hogar y hurto[53]. Todo un compendio de causas que, en un primer momento conllevó la detención de esta mujer.

Las declaraciones del marido fueron aplastantes, acusando a su esposa de todos los males posibles en la convivencia y de aprovechar «que se hallaba afligido y en suma debilidad por sus notorios males» para solicitarle el divorcio[54].

Sin embargo, pronto la justicia vio que la situación no era tal y como se relataba en la querella criminal. Antonio Laso, alcalde de Villanueva de Duero, señaló que era él quien había observado una conducta nada regular con su mujer «tratándola mal de palabra y obras y escandalizando la becindad y todo el pueblo»[55].

Justo Campos, además, tenía problemas de dinero, malgastando todas sus ganancias y lo que en dote había aportado su esposa al matrimonio. Por ello sabían que no tenía nada que pudiera ser robado, como pretendía hacer creer, puesto que hasta la cama en la que dormía la tenía alquilada a un vecino del lugar, Adrián Ortega[56].

Así pues, de todo lo alegado en la denuncia, lo único cierto fue la fuga de María del hogar conyugal, quien buscó refugio en casa de su madre y pidió auxilio a la justicia, avisando de su abandono de hogar y solicitando el divorcio[57]. La decisión de huir del domicilio familiar fue, por lo general, un mecanismo de protección femenina ante una situación insostenible de malos tratos o de infidelidad por parte del marido. Las mujeres en situación de desamparo contaron normalmente con el apoyo, tanto material como afectivo, de sus padres o familiares «que las acogían en sus casas y las arropaban en la querella contra sus maridos»[58].

En este caso concreto, tanto la madre como el vecindario se posicionaron en favor de María Plaza, especialmente después de que ella, tras las súplicas de su esposo y la intercesión de ciertas personas, regresase al hogar marital «a fin de lograr los deseos de armonía y tranquilidad que debe reynar en un matrimonio». Él había prometido que «sería mui otro», aunque sus promesas «quedaron destruidas con sus acciones a los ocho días de haver venido la doña María»[59].

La sentencia de la Chancillería, emitida el 9 de agosto de 1807, no dejaba lugar a dudas, eliminando la sospecha de malos tratos cometidos por María, negando el robo y solicitando, como era habitual, que Justo Campos se comportase como era debido y pagase todas las costas del recurso «por la sorpresa y mala fee con que ha producido su queja»[60].

Quedaba demostrado, por lo tanto, la falsedad de la denuncia y el comportamiento violento de Justo Campos, algo que, como se ha podido constatar, no cambió con los años. Así, en 1828, se abrió una nueva causa en su contra en Valdestillas (Valladolid), donde era médico titular. Se le acusó de haber cometido malos tratos, con heridas en la cabeza incluidas, en contra de su segunda esposa, María Rojas[61], de la que decía que no había hecho otra cosa que «andar de café en café con los masones, que gastarse su dote, pues que a su poder no trajo otra cosa que el coño bien urgado»[62].

Además, en muchas de esas violencias participó el hijo que tuvo con su primera esposa, María Plaza, de nombre Román. Finalmente, la justicia intervino y condenó a Justo y a su hijo a tratar correctamente a María Rojas, a asumir las costas y a abonar los honorarios del cirujano que atendió las heridas de su mujer[63].

Conclusiones

La violencia en el hogar, con independencia de sus protagonistas, era un acto de ruptura de los afectos y de la convivencia. En este trabajo se ha visto, en concreto, cómo en ocasiones puntuales el agredido era la máxima autoridad del hogar, el *pater familias*.

En los pleitos analizados ha sido difícil encontrar perfiles detallados debido a la escasez de la muestra, pero sí que se ha podido apreciar la misma dinámica que en los juicios por malos tratos a mujeres. Sentencias leves,

53. ARCHV, Salas de lo Criminal, caja 760, 9, leg. 1, f. 1r y ss.
54. *Ibid.*, leg. 2, f. 1r.
55. *Ibid.*, leg. 2, f. 3v.
56. *Ibid.*, f. 3v.
57. *Ibid.*, f. 9r.
58. I. Reguera Acedo, «Malos tratos…», art. cit., pp. 145-147.
59. ARCHV, Salas de lo Criminal, caja 760, 9, leg. 2, f. 4r.
60. *Ibid.*, f. 4v.
61. ARCHV, Salas de lo Criminal, caja 2232, 6, f. 1r.
62. *Ibid.*, f. 2v.
63. *Ibid.*, f. 6r.

amonestaciones y defensa del matrimonio y la familia. No se aprecia, por lo tanto, grandes diferencias de sexos, lo que parece indicar que estas cuitas eran entendidas como problemas internos de las familias. Si no había excesos, escándalo público o reincidencia que demostrasen lo incorregible de una persona, se optaba siempre por la recomposición del vínculo matrimonial.

En contra, sí que se aprecian ligeras diferencias en la actuación de los tribunales. Mientras que la Chancillería de Valladolid se decantaba, de forma manifiesta, por buscar la buena marcha del matrimonio, los jueces de primera instancia estuvieron más dispuestos a perseguir el delito y a buscar condenas de mayor dureza.

Por último, una de las hipótesis que podían explicar el escaso número de denuncias de maridos maltratados, el de la vergüenza a la hora de denunciar por lo que tenía la situación de estigma, no se observa en las causas analizadas. Quizás costaba denunciar, pero lo que está claro es que cuando lo hacían no dudaban, en modo alguno, en ir hasta el final en defensa de su integridad y del restablecimiento de su autoridad marital.

Bibliografía

Aldama Gambia, José Patricio, *Sexualidad, escándalo público y castigo en Bizkaia durante el Antiguo Régimen*, Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2015.

Bazán Díaz, Iñaki, «Mujeres, delincuencia y justicia penal en la Europa medieval. Una aproximación interpretativa», en Ricardo Córdoba de la Llave (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 29-74.

Celis Valderrama, Nicolás, «Lo que se hablaba de él y la escandalosa vida que estaba dando al público. Aproximación a la noción de escándalo a partir de las huellas del rumor en las prácticas de conciliación informal. El caso de don José Tadeo Alquizar por vivir escandalosamente con la mulata. Santiago de Chile, 1795», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, año 19, 2, 2015, pp. 105-126.

Chacón Jiménez, Francisco; Méndez Vázquez, Josefina, «Miradas sobre el matrimonio en la España del siglo xviii», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, 2007, pp. 61-85.

Corada Alonso, Alberto, «Una resistencia institucionalizada en Castilla. Las mujeres en los pleitos por malos tratos (1744-1835)», en Sofía Rodríguez Serrador *et al.* (eds.), «*Hasta que seamos libres». Mujeres que resistieron, lucharon y construyeron entre el pasado y el presente*. Granada, 2022, pp. 283-301.

— «La acción punitiva de la justicia real ordinaria castellana ante los malos tratos a las mujeres casadas en el siglo xviii», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 11, 22, 2025, pp. 286-306. https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/article/view/9105.

— ; Herranz Pinacho, María, «El escándalo como "salvaguarda" de las mujeres en los pleitos por malos tratos de finales del Antiguo Régimen», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 153-180.

Córdoba de la Llave, Ricardo, «Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos», en Ricardo Córdoba de la Llave (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 7-27.

Corella, Jaime, *Práctica de el confesionario y explicación de las lxv proposiciones condenadas por la Santidad de NSP Inocencio* xi. Madrid, 1690.

Gil Ambrona, Antonio, *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid, 2008.

Irigoyen López, Antonio, «Estado, Iglesia y familia: la complejidad de los cambios legislativos y socioculturales», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Bestard Comas (coords.), *Familias: historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011, pp. 515-604.

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Familia, sexo y género en la España Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 105-134.

Lorenzo Cadarso, Pedro Luis, «Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo xvii», *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 15, 1989, pp. 119-136.

Macías Domínguez, Alonso Manuel; Ruiz Sastre, Marta, «Conflictos matrimoniales en los siglos xvii y xviii: el caso del occidente andaluz. Una mirada de conjunto», *Chronica nova*, 45, 2019, pp. 107-130.

— ; Candau Chacón, María Luisa, «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo xviii)», *Revista complutense de historia de América*, 42, 2016, pp. 119-146.

Mantecón Movellán, Tomás A., «La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo xviii», en Vicente J. Suárez Grimón, Enrique Martínez Ruiz y Manuel Lobo Cabrera (coords.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*. Las Palmas, 1995, vol. 1, pp. 149-156.

— «La violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna», en Antonio Irigoyen López y Antonio L. Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos xvi-xix)*. Murcia, 2002, pp. 19-55.

Martín Casares, Aurelia, «Las mujeres y la "paz en la casa" en el discurso renacentista», *Chronica nova*, 9, 2002, pp. 217-244.

Morant Deusa, Isabel, «El hombre y la mujer en el discurso del matrimonio», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Bestard Comas (coords.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011, pp. 445-484.

Novísima recopilación

Ortega López, Margarita, «Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo xviii», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 65-90.

— «La práctica judicial en las causas matrimoniales de la sociedad española del siglo xviii», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 12, 1999, pp. 275-296.

Pascua Sánchez, María José de la, «Violencia y familia en la España de Antiguo Régimen», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, pp. 77-102.

Reguera Acedo, Iñaki, «Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna», *Memoria y civilización. Anuario de Historia*, 16, 2013, pp. 137-174.

San Pablo, «Epístola a los Efesios», en *Biblia de Jerusalén*. Bilbao, 1967.

Torremocha Hernández, Margarita, «"La Perfecta Casada": del modelo a las representaciones. La biografía de Francisca Zorrilla, escrita por su marido», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 1, 2016, pp. 223-254.

— «El malvivir de la malcasada: experiencias de marginalidad (Castilla, siglos xvii-xviii)», en Maria Marta Lobo de Araujo y Alfredo Martín García (coords.), *Os marginais (seculos xvi-xix)*. Ribeirao, 2018, pp. 107-126.

— «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s. xviii). Entre la caridad y la equidad en los tribunales», *Tiempos Modernos*, vol. 9, 36, 2018, pp. 429-453.

— «Justicia humana y castigo divino. Punición a los crímenes familiares en las relaciones de sucesos (ss. xvi-xviii)», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos xvii-xix)*. Valladolid, 2019, pp. 215-235.

Usunáriz Garayoa, Jesús María, «La violencia doméstica en la España de los siglos xvi y xvii: el ejemplo del reino de Navarra», en Juan Manuel Escudero Baztán y Victoriano Roncero López (coords.), *La violencia en el mundo hispánico en el Siglo de Oro*. Madrid, 2010, pp. 375-394.

Una generación para el cambio: los últimos Fajardo, marqueses de los Vélez

Carmen María Campos López
Universidad de Murcia, carmenmaria.camposl@um.es

Resumen: Al igual que sus padres, maridos e hijos, las mujeres nobles trabajaron para aumentar el prestigio de su casa, participando de las estrategias familiares, y encargándose de la gestión del señorío en caso de que fuese necesario. En ocasiones se convirtieron en agentes decisivos desarrollando herramientas que les permitían ser depositarias de un poder informal que no puede pasar desapercibido. Para conocer la verdadera influencia que tenían estas mujeres, es valiosa la teoría de la "doble pertenencia" que defiende el estudio de los ciclos de vida de personas destacadas atendiendo a la transmisión del linaje paterno, pero también a la influencia del materno. Esta propuesta pretende analizar el caso de María Teresa Fajardo, sobre quien recayó, tras una serie de imprevistos, el marquesado de los Vélez en 1693. Su figura fue clave por ser la primera marquesa titular, pero también por liderar la casa en un momento marcado por la integración del marquesado en el ducado de Montalto, y finalmente, en el marquesado de Villafranca. María Teresa fue hija, hermana de marqués, y duquesa de Montalto antes de acceder a la titularidad del marquesado velezano. Por ello, comprender su figura en diferentes periodos de su vida y de la casa, puede proporcionarnos una perspectiva novedosa en este proceso. Durante el periodo femenino del marquesado jugó un papel determinante, por influir en otros miembros del linaje y la familia, especialmente en su hija y heredera, Catalina.

Palabras clave: María Teresa Fajardo, marquesa de los Vélez, "doble pertenencia".

A Generation for Change: the last Fajardos, marquises of Los Vélez

Abstract: Like fathers, husbands and sons, noblewomen worked to increase the prestige of their house, participating in family strategies, and taking charge of the management of the manor. On numerous occasions, they became decisive agents, developing tools that allowed them to be depositaries of an informal power that cannot go unnoticed. In order to understand the influence of these women, the theory of 'double membership' argues that the life cycles of prominent people should be studied in terms of the transmission of the paternal lineage, but also of the influence of the maternal lineage. This proposal aims to analyse the case of María Teresa Fajardo, who, after a series of unforeseen events, became marquess of Los Vélez in 1693. She was a key figure because she was the first titular marquise, but also because she led the house at a time marked by the integration of the Marquisate of Los Vélez into the Duchy of Montalto and, into the Marquisate of Villafranca. María Teresa was daughter, sister of the marquis, and duchess of Montalto, before she became the holder of the marquisate. For this reason, understanding her figure in different periods of her life and of the house can provide us with a new perspective on this process. During the female period of rule of the marquisate, she played a decisive role in influencing other members of the lineage and the family, especially in her daughter and heiress, Catalina.

Key words: María Teresa Fajardo, marquise of Los Vélez, "dual membership".

Introducción

El marquesado de los Vélez durante la segunda mitad del siglo XVII y las primeras décadas del XVIII, se enfrentó a un momento crítico que concluyó con la integración de la casa Fajardo en el ducado de Montalto, y finalmente con los Álvarez de Toledo, casa de Villafranca. Este periodo estuvo caracterizado por el gobierno de las mujeres de la casa, por lo que es importante apuntar que cada una de estas mujeres afrontará dicha responsabilidad de manera distinta, atendiendo a su situación respecto a la sucesión, sus conocimientos, su capacidad para potenciar redes familiares o sociales y, por supuesto, su personalidad[1]. En algunas ocasiones, dicho poder se ejercerá de manera formal, es decir, sobre los cauces oficiales de poder, por ejemplo, durante la minoría de edad de los hijos, u ostentando la titularidad, en este caso, del marquesado de los Vélez. La segunda opción, es lo que la teoría del "Queenship" denomina poder informal, por ejemplo, su capacidad para tejer redes

1. Nora Rodriguez, «"Queenship" una categoría analítica para el estudio del rol de las esposas reales en España, siglos. XVI-XVII», *La Aljaba*, 14, 2010, pp. 174-175.

clientelares y sociales, la habilidad para influir en otras personas o la cercanía con su esposo, lo que Núria Silleras denomina «política oculta»[2].

Si bien el papel de las mujeres es muy destacado, será preciso analizar su relación con el resto de miembros de la familia y la casa, así como las circunstancias vitales a las que se enfrentaron cada una de ellas. De este modo, podremos ubicarlas en el centro de las decisiones y estrategias familiares y reconocerlas como agente activo. La primera de estas mujeres fue la marquesa viuda Mariana Engracia de Toledo, quien si bien no es objeto directo de estudio de este trabajo, es importante por ser la madre de la última generación de los Fajardo y por lo tanto muy influyente en la casa velezana durante la segunda mitad del siglo XVII.

Pedro Fajardo Pimentel era marqués de Molina (como heredero del marquesado velezano) en 1627 cuando murió su primera esposa, Ana Girón. Años más tarde, en 1631, falleció su único hijo y heredero, nacido del mencionado matrimonio, pero también su padre, a quien sucedió al frente del marquesado, y además en el virreinato de Valencia[3]. La necesidad de asegurar el futuro de la casa propició que Pedro, ya V marqués de los Vélez, buscase un segundo matrimonio. La elegida fue Mariana Engracia de Toledo y Portugal.

Mariana Engracia de Toledo y Portugal era hija de los condes de Oropesa. Los contrayentes eran primos, pues ambos eran nietos de Mencía de Requesens, y Juan Alfonso Pimentel. Las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 25 de marzo de 1632, realizándose la boda por poderes cuatro meses después, y reuniéndose en Valencia ese mismo año[4]. Las circunstancias relacionadas con este enlace, propiciaron que Mariana fuese la única virreina consorte que realizó una entrada virreinal en Valencia con posterioridad a su esposo[5], ya que el marqués había relevado a su padre en 1631.

Los primeros años de matrimonio supondrán el traslado de la pareja obedeciendo a los empleos que ocupaba el marqués al servicio de la corona. Entre 1632 y 1641, Pedro Fajardo será virrey de Valencia, pero también de Aragón, Navarra y Cataluña[6]. Tuvo éxito en la Batalla de Fuenterrabía frente a los franceses, pero no tanta fortuna en la Batalla de Montjuic el 26 de enero de 1641. Esta desastrosa intervención militar implicó el traslado del marqués como embajador extraordinario ante la Santa Sede en Roma entre 1641 y 1644[7]. Antes de partir, Pedro Fajardo otorgó testamento el 2 de agosto en Catarroja (Valencia) declarando a su esposa como usufructuaria y administradora de la herencia y tutora de los hijos. Durante este periodo en el que el marqués estuvo en Roma, quedó Mariana como responsable de la casa de los Vélez en la península ibérica[8].

En 1644, el marqués es nombrado virrey de Sicilia, por lo que, con el objetivo de reunirse en Palermo y sufragar el traslado del resto de la familia, se vendieron muchas de las joyas que Mariana había recibido de la legítima del rey Duarte de Portugal y que aportó como dote[9] al matrimonio.

Felipe IV solicitó al marqués de los Vélez en varias cartas entre finales de 1644 y mayo de 1645 que abandonara el virreinato. Sin embargo, el marqués decide prolongar su estancia[10]. En 1647 estalla una revuelta en la isla y la situación se complica enormemente cuando la salud del marqués empieza a empeorar. Finalmente falleció en Palermo, el 3 de noviembre de ese mismo año de 1647.

La muerte del marqués supuso el comienzo de un periodo crítico en la historia velezana. En los ochenta años que transcurrieron entre el fallecimiento del V marqués Pedro Fajardo en 1647 y la muerte de su nieta Catalina de Moncada en 1727 y con la excepción de los siete años en los que Fernando Joaquín, VI marqués ejerció como cabeza de familia (aquellos en los que sobrevivió a su madre, Mariana) lideraron ellas el periodo de transición,

2. Andrea Pagès Poyatos, «El Queenship como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica», *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 5, 2017, p. 49.

3. Raimundo A. Rodríguez Pérez y Juan Hernández Franco, *Memorial de la calidad de servicios de la Casa de Fajardo, Marqueses de los Vélez. Obra inédita del genealogista Salazar y Castro*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2009.

4. Valeriano Sánchez Ramos, «El destino de un linaje: Pedro Fajardo Pimentel (1602-1647), IV marqués de Molina y heredero de la casa Fajardo», *Revista Velezana*, 32, 2014, p. 71.

5. Sandra Boluda Verduras. «El papel de las virreinas consortes valencianas en la entrada virreinal durante el reinado de Felipe IV», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 72, 2022, p. 79.

6. Raimundo A. Rodríguez Pérez, *El camino hacia la corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo XVI*. Madrid, Sílex, 2011.

7. R.A. Rodríguez Pérez y J. Hernández Franco, *Memorial de la calidad de servicios..., op. cit.*

8. Laura Vargas Peñas y David García Cueto. «Signos de poder en las testamentarías de don Pedro Fajardo Pimentel y doña Mariana Engracia Álvarez de Toledo, V marqueses de Los Vélez», en Víctor Mínguez Cornelles (coord.), *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2013, pp. 1665-1682.

9. María del Mar Nicolás Martínez, «Los legados de arte y objetos suntuarios de Mariana Engracia de Toledo y María de Aragón, marquesa de los Vélez y sus inventarios de bienes (1686)», en Jesús Francisco Rivas Carmona (coord.), *Estudios de Platería*. Murcia, Fundación Caja Murcia – Universidad de Murcia, 2012, p. 389.

10. Pelayo Alcaina Fernández, «Don Pedro Fajardo de Zúñiga y Requesens (1602-1647) V marqués de los Vélez al servicio de la corona española», *Revista Velezana*, 12, 1993, p. 41.

y protagonizaron la historia de la casa, siendo las que ejercieron como cabeza de familia.

1. La decisiva intervención de Mariana Engracia de Toledo

Mariana Engracia tras la muerte de Pedro Fajardo se convirtió en una viuda joven, quedando a cargo de la administración de la casa, así como de los cuatro hijos del matrimonio. Su poder, por lo tanto, era formal y debía actuar de manera directa en la gestión, como consecuencia de la minoría de edad de sus hijos, especialmente el heredero. Es importante apuntar que la descendencia tenía gran diferencia de edad entre los dos mayores, y los dos pequeños. Esto implicaba que mientras algunos de los hermanos tienen recuerdos de su padre, será Mariana la única encargada de transmitir el legado de los Fajardo especialmente a los pequeños (que no han tenido influencia del padre) para que se conviertan en herederos y miembros de la casa Fajardo, un linaje en el que ella no ha nacido, sino al que accedió por matrimonio.

La intervención de Mariana Engracia fue decisiva. En las futuras trayectorias de sus vástagos y en su propio curso de vida, se puede analizar con claridad la conciencia de "doble pertenencia" entre el linaje Álvarez de Toledo, casa de Oropesa y el Fajardo, casa de los Vélez, que mantuvo en las distintas etapas de su vida. Esta teoría de la "doble pertenencia", desarrollada por Yolanda Guerrero[11] en 2016, defiende que la mujer no se integra completamente en el linaje al que accede por matrimonio, sino que mantiene vínculos con el de origen, como costumbres o formas de religiosidad.

Normalmente los testamentos son documentos valiosos para estudiar esta realidad, por realizarse en un momento cercano a la muerte y reflejar últimas voluntades, pero también por mostrar relaciones sociales y familiares dentro del linaje del esposo y el paterno[12], así como el poder informal del que gozaron las protagonistas, siendo uno de los pocos documentos protagonizado por la mujer noble. En el caso de Mariana Engracia, por ejemplo, decide ser enterrada en un convento carmelita, siendo esta orden la vinculada a los Oropesa, cuando la asociada a los marqueses de los Vélez es la franciscana. No será la única muestra de esta doble conciencia, y es que también entre los dos hábitos establece de manera precisa cómo deben colocarse:

> mi cuerpo con el habito de mi padre san francisco de cuia horden soy tercera y hermana y enzima el habito de nuestra señora del carmen descalzo y asi se ponga en el ataud en la forma ordinaria y mando que mi cuerpo sea de secreto depositado en el convento de santa ana de carmelitas descalzas de esta corte en el entierro de las religiosas[13].

Los primeros años de viudedad de Mariana Engracia transcurrieron en el señorío velezano del sureste peninsular, donde se refugió con sus hijos y comenzó el 9 de enero de 1648 las gestiones relacionadas con la testamentaría del marqués[14], además de ponerse al día con la gestión del estado tras unos años en los que la familia había residido en el virreinato de Sicilia. En cuanto a la mayoría de edad de Fernando, algunos autores afirman que la alcanzó en 1650[15], mientras que otros retrasan la fecha hasta 1653[16]. De lo que no hay duda es que Mariana Engracia le procuró un enlace matrimonial provechoso, que le permitiese asegurar el futuro de la casa y, además, adentrarse en los principales círculos de poder.

La elegida fue María Juana de Aragón, hija de los duques de Segorbe y Cardona, produciéndose el enlace en diciembre de 1654. Con la finalidad de sufragar este matrimonio, la marquesa recurrió a joyas y obras de arte que estaban embargadas y a las que pudo acceder tras la muerte de Francisco Ladrón de Guevara[17], mayordomo del V marqués. Una vez casado su heredero, la marquesa planificó su traslado a la corte donde pretendía, principalmente, buscar un matrimonio provechoso para su hija. En 1657 se trasladó a Madrid y gracias a relaciones familiares y su capacidad de tejer redes sociales, consiguió convertirse en camarera mayor de la reina Mariana de Austria, y posteriormente en aya del futuro Carlos II.

Si la tarea de ser aya siempre implicaba cercanía con la reina, en este caso, la muerte de Felipe IV y la inestable salud del pequeño, propiciaron que la confianza que depositó Mariana de Austria en la marquesa fuese casi total. Mariana Engracia se convirtió en una de las personas más próximas a la reina regente y desde su privilegiada posición, favoreció las trayectorias de sus hijos, a quienes ubicó en lo más alto del escalafón social.

11. Yolanda Guerrero Navarrete, «Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34, 2016, p. 97.

12. *Ibid.*, p. 97.

13. Testamento de Mariana Engracia de Toledo.

14. L. Vargas Peñas y D. García Cueto. «Signos de poder…», *op. cit.*

15. *Ibid.*

16. Valeriano Sánchez Ramos, «El poder de una mujer en la corte: la V Marquesa de los Vélez y los últimos Fajardo (segunda mitad del s. XVII)», *Revista Velezana*, 25, 2006, p. 30.

17. M. del M. Nicolás Martínez. «Los legados de arte…», *op. cit.*, p. 389.

En el sermón fúnebre de Mariana Engracia se compara a la marquesa en numerosas ocasiones con un ave fénix por su capacidad de resurgir tras situaciones complicadas[18]. A pesar de la delicada situación que afrontó Pedro Fajardo en sus últimos años, y aunque quedó viuda con niños pequeños, tuvo la habilidad de posicionarse en diferentes círculos de poder, lo que implicó que su persona fuese decisiva no solo para sus descendientes directos, sino para la historia de la casa velezana.

2. El relevo generacional

Pedro, Fernando Joaquín, José y María Teresa fueron los cuatro hijos del matrimonio, sin embargo, cada uno tuvo una trayectoria diferenciada, atendiendo a su posición respecto a la sucesión. El primogénito, Pedro, renuncia a sus derechos familiares para consagrar su vida a la religión, ingresando como carmelita descalzo[19]. Fernando Joaquín, el segundo vástago fue, por lo tanto, el que tuvo que hacerse cargo de todos los derechos, patrimonio y títulos, ocupando la dirección de la casa y de los estados. José Fajardo dedicó su vida a las armas, pero murió en septiembre de 1670. La única hija, María Teresa casó en 1665 con el futuro duque de Montalto, Fernando de Aragón.

El primogénito, decidió convertirse en carmelita descalzo con el nombre de Fray Pedro de Jesús. Él es ejemplo de la marcada influencia que ejerció Mariana Engracia sobre la última generación de los Fajardo ya que decidió entrar en la orden carmelita, asociada al linaje materno, en detrimento de la franciscana sobre la que el marquesado velezano ejercía el patronazgo en la provincia de Cartagena.

En el sermón fúnebre de Mariana Engracia, se dice acerca de Fray Pedro:

> Sacrifico su excelencia a la majestad de Dios un hijo, al señor Don Pedro Fajardo (...) Dexo lo fajardo de su padre y se llamo de Iesus. Dexo a su madre y porque mi santa Teresa es de Jesus, se hizo hijo de Teresa, conque por padre y madre fue de Iesus[20].

El sermón fúnebre de Fray Pedro de Jesús realizado en el Convento de San Hermenegildo de Madrid en 1713, posiblemente sea una de las fuentes más completas para conocer su trayectoria. En dicho documento se especifica que pidió licencia a su madre siendo viuda para tomar los hábitos, lo que finalmente ocurrió en el Convento de Caravaca, trasladándose al de San Pedro de Pastrana para el noviciado. Además, fue dos veces prior en Ocaña, dos en Guadalajara y cuatro en San Hermenegildo[21]. También se explica que, aunque no eran de su agrado los puestos con capacidad de gobierno, fue «Dos veces provincial desta provincia, Difinidor general otras dos veces, y seis años General dignissimo, y absoluto de toda nuestra congregazion»[22].

Imagen 1. Los titulares del marquesado de los Vélez 1631-1727

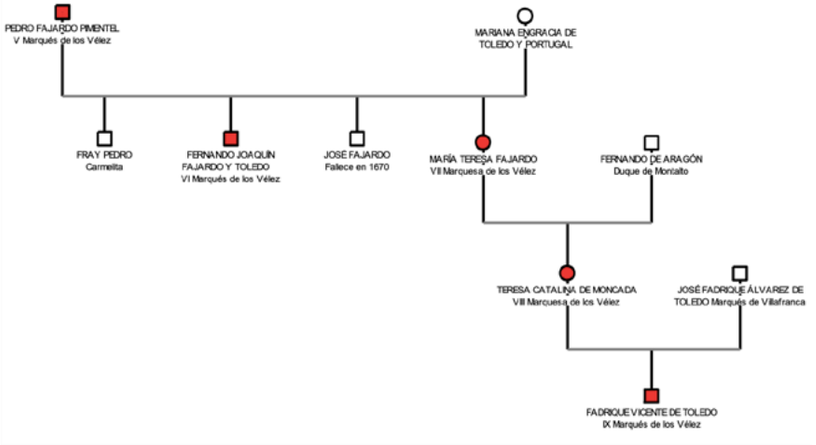

Fuente: Elaboración propia.

Parece ser que tuvo, siendo procurador General en Roma, una estrecha vinculación con el Papa Inocencio XI, quien le ofreció en repetidas ocasiones el capelo cardenalicio[23]. En el sermón fúnebre se afirma que la relación entre ambos era lo suficientemente cercana como para que las visitas y encuentros entre ellos fuesen habituales. En dicho documento afirman que, debido a la falta de descendencia de su hermano, le propusieron casarse para asegurar la

18. Sermón fúnebre de Mariana Engracia de Toledo, Murcia.
19. R.A. Rodríguez Pérez. y J. Hernández Franco, *Memorial de la calidad de servicios…, op. cit.*
20. Sermón fúnebre de Mariana Engracia de Toledo, Murcia.
21. Sermón fúnebre de Fray Pedro de Jesús, San Hermenegildo (Madrid), 1713. Biblioteca de la Abadía de Montserrat.
22. *Ibid.*
23. v. Sánchez Ramos. «El poder de una mujer…», art. cit., p. 65.

sucesión en los estados. Sin embargo, se negó y mantuvo su voluntad de dedicarse a la religión[24]. Murió la madrugada del 20 de marzo de 1713[25].

José Fajardo era el tercero de los hermanos varones. Dedicó su vida a las armas, muriendo prematuramente en septiembre de 1670 tras una maniobra naval que, aunque no parecía peligrosa, tuvo consecuencias nefastas para el bando castellano. Gracias a una carta del marqués del Viso, Capitán General del escuadrón involucrado dirigida a la reina regente Mariana de Austria, conocemos que el 24 de septiembre de 1670 murió José Fajardo en una maniobra frente a una polacra de turcos en las costas cercanas a la actual Benidorm[26]. José Fajardo había desarrollado acciones exitosas de este tipo, pero en este caso, hubo numerosas bajas en ambos bandos, y llegó a quedar herido hasta el marqués del Viso.

Al parecer, tres galeras de la escuadra del marqués del Viso[27] habían partido al amanecer el día 24 de septiembre desde Cartagena. De madrugada, cerca de Benidorm, se encontró una polacra de turcos a la que persiguió durante horas. El propio marqués del Viso en dicha carta reconoce lamentar la pérdida de José Fajardo «Han perdido las Reales Armas un sugeto de gran gallardía y mucha práctica en la profesión de la mar, de quien se podían prometer en ellas gloriosos sucesos»[28].

José Fajardo logró el hábito de la orden de Calatrava en 1666. Su hermano Fernando tuvo que esperar para conseguir el hábito de Santiago hasta 1687, después de la muerte de su madre. En el proceso para conseguir estos reconocimientos, fue decisiva la importante genealogía con la que contaban los hermanos, descendiendo del linaje Fajardo por vía paterna, pero también de los Benavente y Oropesa. De nuevo, fue fundamental el papel materno, ya que el hermano de Mariana Engracia, el conde de Oropesa, fue entre 1663 y 1669 presidente del Consejo de Órdenes Militares[29].

El segundo de los hijos, como hemos mencionado, es el que recibirá la titularidad de la casa. Fernando Joaquín, VI marqués, nació en Zaragoza en 1635, cuando su padre era virrey de Aragón[30]. A lo largo de su trayectoria, ocupó cargos al servicio del monarca, muchos gracias a la intervención de su madre que gozaba de la confianza de la reina. Fue gobernador de Orán, virrey de Cerdeña y Nápoles, caballerizo mayor de la reina María Luisa de Orleans, consejero de Estado, presidente del Consejo de Indias y superintendente general de Hacienda[31].

La influencia de su madre se puede constatar en numerosas acciones a lo largo de su vida. Por ejemplo, el cargo de gobernador de Orán era considerado por algunos nobles como un puesto poco envidiable. Sin embargo, gracias a la intervención de Mariana, consiguió destacar al organizar la expulsión de los judios[32]. El documento, de carácter político, estaba dedicado a su madre, quien en ese momento es importante recordar, aunque aya de Carlos II, no ocupaba cargo con poder político[33]. Esto le valió reconocimiento a lo largo de su vida, y es que en su oración fúnebre[34] reiteran:

> Entre los príncipes que más respetaron la red de San Pedro, fue en nuestros tiempos el marqués de los Vélez. Fidelísimo a la santa silla apostólica (...) Fue tan Pio, que no pudo sufrir que en sus Gobiernos habitas judio alguno, y asi les desterró a todos siendo Gobernador de Orán.

Gracias a su primer matrimonio con María Juana en 1654, el marqués pudo construir vínculos familiares con importantes personajes del momento. La hermana de su mujer estaba casada con el duque de Medinaceli, quien consiguió convertirse en persona clave del reinado de Carlos II. A partir de 1685, debido a los problemas de salud de su cuñado, tomará el relevo su primo el conde de Oropesa[35]. Una medida de Manuel Joaquín Álvarez de Toledo fue la

24. Sermón fúnebre de Fray Pedro de Jesús, San Hermenegildo (Madrid), 1713. Biblioteca de la Abadía de Montserrat.

25. v. Sánchez Ramos. «El poder de una mujer...», art. cit., p. 65.

26. Francisco Velasco Hernández, «Galeras del rey católico contra navíos corsarios del alto bordo: una lucha desigual en el mediterráneo del siglo XVII», *Revista de Historia Naval*, año 38, 150, 2020, pp. 27-28.

27. Cesáreo Fernández Duro, *Armada Española desde la unión de los Reinos de Castilla y León*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1901, tomo V, cap. 1.

28. F. Velasco Hernández. «Galeras del rey...», art. cit., p. 27.

29. Raimundo. A. Rodriguez Pérez y Juan Hernández Franco, «Bastardía, aristocracia y órdenes militares en la Castilla moderna. El linaje Fajardo», *Hispania*, vol. 69, 232, 2009, p. 344.

30. R.A. Rodríguez Pérez y J. Hernández Franco, *Memorial de la calidad de servicios..., op. cit.*

31. R.A. Rodríguez Pérez, *El camino hacia..., op.cit.,* p. 15.

32. Domingo de Guzmán Centenero de Arce, «¿Estudiada bicefalia y proceso de civilización? Una hipótesis a través del estudio del ejercicio del poder del marquesado de los Vélez en el reino de Murcia (1500-1700», *Chronica Nova*, 46, 2020, p. 229.

33. Documento de expulsión de los judíos de Orán, Biblioteca Digital Hispánica.

34. Sermón fúnebre de Fernando Joaquín Fajardo, Palau de Barcelona, 1693, Memòria Digital de Catalunya.

35. Aurora Martino y Patricia Rodríguez Rebollo, «Fernando Joaquín Fajardo, marqués de los Vélez, virrey de Nápoles (1675-1683)», en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, p. 323.

creación de la Superintendencia de Hacienda, nombrando superintendente a su primo, Fernando Fajardo.

El año de 1686 fue complicado para el marqués porque no solo falleció la marquesa Mariana, sino que el 21 de junio murió, también en Madrid, su esposa María Juana. En apenas seis meses perdió a su madre y se quedó viudo con cerca de 50 años, sin descendencia que pudiese sucederle en sus estados.

Su segundo matrimonio se produjo con Isabel Mora de Ayala Fajardo, hija de los condes de Ayala, en 1687. El marqués de los Vélez falleció el 2 de noviembre de 1693, sin descendencia y dejando en testamento a su hermana como su heredera:

> Declaro que después de mis dias subcede en todas mis casa estados y mayorazgos la excma señora Doña Theresa Fajardo de Requesens y Zúñiga Duquesa de Montalto, mi señora y mi hermana, respecto de no dejar hijos ni descendientes que me puedan subceder[36].

Gracias al análisis de dicho documento se pueden estudiar las relaciones sociales y familiares que mantuvo Fernando en los años finales de su vida. Entre los testamentarios se encontraban familiares cercanos como Fray Pedro y María Teresa Fajardo, su cuñado, el duque de Montalto o su primo el conde de Oropesa, así como su sobrina Catalina y su esposo el duque de Fernandina. Sin embargo, confía en su segunda esposa, y su madre, la condesa de Ayala, pero también en sus cuñadas y sus esposos, los condes de Monterrey y los duques de Veraguas[37].

La memoria de Mariana Engracia estuvo presente hasta los últimos momentos de Fernando. El marqués elige enterrarse de manera similar a su madre, aunque recurre al hábito franciscano al ser consciente de la vinculación que la orden tiene con su casa[38]. En 1693 comienza un nuevo capítulo del marquesado de los Vélez, ya que la ordenación como fraile de Fray Pedro, el fallecimiento de José Fajardo, y la muerte del VI marqués sin descendencia legítima tras dos matrimonios, dejaba a María Teresa Fajardo, como única heredera de todos los estados y casas de la familia.

3. La marquesa María Teresa, el ocaso de los Fajardo

María Teresa Fajardo nació el 2 de mayo de 1645 en Palermo, mientras sus padres ejercían como virreyes de Sicilia. La muerte de su padre cuando tenía dos años, en 1647, supuso su traslado al señorío velezano del sureste peninsular. Según su sermón fúnebre:

> Criose en la corte y en el mismo palacio de las católicas majestades del Sr D. Felipe IV. El Grande, y de la señora Reyna doña Mariana de Austria, sirviendo de Menina a la Reyna al tiempo mismo que la marquesa de los velez su madre lograba la honra de ser aya del serenísimo señor príncipe prospero y luego después del Catholico monarca el Señor Carlos II[39].

Una de las principales motivaciones del traslado de Mariana Engracia a la corte en 1657, era buscar un enlace matrimonial provechoso para su hija María Teresa. La marquesa consiguió su objetivo ya que pactó en 1664 junto a Luis Guillén de Moncada, mayordomo mayor de la reina, el matrimonio de sus respectivos hijos. En dicho documento se contempla la posible sucesión de María Teresa al estado velezano, aunque en este momento están vivos sus tres hermanos: Fray Pedro, Fernando Joaquín y José Fajardo. También se considera la posibilidad de ser la sucesora en el condado de Oropesa por vía materna[40].

El enlace se celebró el 18 de diciembre de 1664 en Palacio[41] ya que, al ser dama de la reina, podía casarse en ese entorno privilegiado. La unión matrimonial, que duró cerca de 50 años, fue calificada como feliz[42] y es que Fernando de Aragón utilizó los vínculos familiares que le proporcionó su matrimonio para introducirse en la corte de Carlos II, por ejemplo, a través de su cuñado Fernando Joaquín Fajardo.

Los primeros años de matrimonio estuvieron marcados por el nacimiento de la única hija y heredera, Catalina de Moncada en octubre de 1665. Fernando de Aragón ocupó importantes cargos al servicio de la corona como Capitán general de la caballería de Flandes, gentilhombre de cámara de Carlos II, miembro del Consejo de Estado, presidente del Consejo de Indias y de Aragón. A pesar de que María Teresa estaba centrada en su faceta como condesa de Caltageneta y a partir de 1672, duquesa de Montalto, siempre se contempló la posibilidad de que sucediese en el título velezano, especialmente

36. Testamento de Fernando Joaquín Fajardo. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.
37. *Ibid.*
38. *Ibid.*
39. Sermón fúnebre de María Teresa Fajardo, Palau de Barcelona, 1715.
40. Capitulaciones matrimoniales entre María Teresa Fajardo y Fernando de Aragón y Moncada.
41. José Miguel de Mayoralgo y Lodo, «Bodas nobiliarias madrileñas durante el periodo 1651-1700. Parte I», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 19, 2016, pp. 65-210.
42. Sermón fúnebre de María Teresa Fajardo, Palau de Barcelona, 1715.

cuando con el paso de los años, su hermano el VI marqués seguía sin tener descendencia[43].

Durante estos años, María Teresa se erigirá como sucesora de su madre a nivel religioso, y es que «en palacio aprendió de su madre y de su reina, no solo a ser gran señora, sino también a ser muy santa», siendo especialmente reconocida como gran devota de la cruz. A nivel anecdótico apuntan en su sermón fúnebre que parecía vaticinado por su nacimiento el 2 de mayo, víspera precisamente del día de la Cruz[44]. Su madre le dejó en testamento numerosas reliquias, y en 1693 su hermano le encomienda cumplir la última voluntad de su madre:

> La reliquia de la leche de Nuestra Señora que esta vinculada en mi casa y ahora en mi poder mando se entregue a dicha excma señora duquesa de Montalto mi señora y mi hermana para que cumpla lo que dejo dispuesto acerca de su colocación después de mis dias la excma señora marquesa de los Velez mi señora y mi madre que santa gloria aya.

La única hija del matrimonio, Catalina de Moncada se casó en primeras nupcias con Agustín Alfonso de Guzmán y Portocarrero, VI marqués de la Algaba, quedando viuda en octubre de 1681. Su segundo enlace se produjo en 1683 con José Fadrique Álvarez de Toledo, marqués de Villafranca del Bierzo, con quien tuvo numerosa descendencia.

A su muerte en 1693, Fernando Joaquín nombró heredera a su hermana María Teresa Fajardo, siendo la última Fajardo al frente de la casa velezana. Su periodo de titularidad debe contextualizarse adecuadamente y es que, en el momento en el que se convirtió en marquesa de los Vélez no solo estaba su hija y heredera casada, sino que tenía varios nietos. La documentación parece mostrar que no se hizo cargo de toda la gestión y administración de manera autónoma, sino que contó con el apoyo de su esposo Fernando de Aragón quien, a diferencia de ella, había recibido una educación adecuada para gobernar un estado debido a su posición como futuro duque de Montalto.

El periodo de titularidad de María Teresa Fajardo (1693-1715), estuvo marcado por la Guerra de Sucesión, y especialmente por el firme apoyo que el matrimonio le proporcionó a Felipe V. Fernando fue el encargado de interesarse por el estado velezano en el sureste, especialmente en contexto bélico[45]. María Teresa tampoco se desentendió, siendo la encargada de ordenar el traslado del archivo desde la ciudad de Mula a Vélez Blanco, para protegerlo de las tropas del archiduque Carlos que estaban en la ciudad de Murcia. Posteriormente en 1715, se volverá a ubicar en Mula[46].

En 1706 estando enfermo Fernando de Aragón, decidió realizar un poder para que su esposa pudiese redactar su testamento si era necesario. El documento permite conocer cuál era la relación entre el matrimonio, y también con otros miembros de la familia. Entre los testamentarios señala, entre otros, a la duquesa de Montalto, a Fray Pedro, y a su yerno, marqués de Villafranca, además de su nieto, duque de Fernandina[47].

La muestra definitiva del apoyo que suponía la familia de María Teresa para Fernando de Aragón, es la decisión relativa a su enterramiento. El lugar en el que el duque de Montalto decide que su cuerpo sea depositado es el convento de San Hermenegildo en Madrid, donde estaba su cuñado, Fray Pedro de Jesús[48]. Fernando de Aragón falleció finalmente en 1713 y María Teresa Fajardo a mediados de 1715.

Conclusión

El primogénito decidió renunciar a todos sus derechos para seguir su vocación como carmelita descalzo, bajo el nombre de Fray Pedro. Sin embargo, se mantuvo vinculado a la familia, gozando de la confianza de su madre para gestionar sus últimas voluntades. José Fajardo se dedicó a las armas, pero su prematuro fallecimiento frenó lo que parecía una prometedora carrera al servicio del monarca. El marqués Fernando Joaquín trabajó para posicionar su casa entre los principales círculos de poder, pero no consiguió, en ninguno de sus dos matrimonios, asegurar la sucesión y la pervivencia del linaje. María Teresa fue la primera marquesa titular de los Vélez, pero al mismo tiempo, la última Fajardo. Todos fueron piezas importantes en el proceso que enfrentó la casa entre mediados del siglo XVII y las primeras décadas del siglo XVIII.

43. Francisco Precioso Izquierdo, «La integración del marquesado de los Vélez en el universo de los Toledo. Apropiación del legado Fajardo en la España del s. XVIII», en José María Imízcoz Beunza, Javier Esteban Ochoa de Eribe y Andoni Artola Renedo (coords.), *Los entramados políticos y sociales en la España Moderna. Del orden corporativo-jurisdicional al Estado Liberal*. Vitoria-Gasteiz – Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2023, pp. 1509-1521.

44. Sermón fúnebre de María Teresa Fajardo, Palau de Barcelona, 1715.

45. Julio D. Muñoz Rodriguez, «Una correspondencia en tiempos de guerra. El marquesado de los Vélez en la guerra de Sucesión (1704-1707)», *Murgetana*, 119, 2008, pp. 121-140.

46. José Boluda Guillén. *El fondo señorial de los Vélez del archivo municipal de Mula. Introducción y Catálogo*. Mula, Ayuntamiento de Mula, 2019.

47. Poder otorgado por Fernando de Aragón en 1706 a su mujer para testar, Archivo General Fundación Casa Medina Sidonia.

48. *Ibid.*

Sin embargo, y a pesar de la posición relevante de cada uno de ellos, es incuestionable el hecho de que las mujeres se convirtieron en agentes determinantes de este periodo. Ellas se sucederán al frente de la casa y, por distintas circunstancias, deberán tomar las riendas de la familia en un momento difícil. La preeminencia femenina del momento hace necesario el análisis de la "doble pertenencia"[49], y es que ellas van a ofrecer una perspectiva poliédrica, al mantener lazos con su linaje de origen, pero trabajar para una nueva casa o linaje al que habían accedido por matrimonio.

La marquesa Mariana Engracia no solo jugó un papel importante en la educación de sus hijos, sino que condiciona las trayectorias de prácticamente todos sus vástagos. Sin embargo, será la muerte de María Teresa la extinción definitiva del linaje Fajardo al frente del marquesado de los Vélez, para dar paso a una nueva mujer, Catalina de Moncada. Un paso más en el proceso iniciado con la muerte sin descendencia del VI marqués, y que en algo más de dos décadas, resultará en la integración de los Vélez en el linaje Álvarez de Toledo, casa de Villafranca[50].

Bibliografía

Alcaina Fernández, Pelayo, «Don Pedro Fajardo de Zúñiga y Requesens (1602-1647) V marqués de los Vélez al servicio de la corona española», *Revista Velezana*, 12, 1993, pp. 31-42.

Aragón Mateos, Santiago, *El señor ausente. El señorío nobiliario en la España del setecientos. La administración del ducado de Feria en el s. xv.* Lleida, Editorial Milenio, 2000.

Atienza Hernández, Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La casa de Osuna, siglos xv-xix.* Madrid, Siglo xxi, 1987.

Beltrán Corbalán, Domingo; Marsilla de Pascual, Francisco Reyes, *El libro Becerro de la casa y Estado de los Vélez.* Estudios críticos y transcripción. Murcia, Fundación Séneca, 2007.

Boluda Guillén, José, *El fondo señorial de los Vélez del archivo municipal de Mula. Introducción y Catálogo.* Mula, Ayuntamiento de Mula, 2019.

Boluda Verduras, Sandra, «El papel de las virreinas consortes valencianas en la entrada virreinal durante el reinado de Felipe IV», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 72, 2022, pp. 65-86. https://doi.org/10.7203/saitabi.72.21827

Crespí de Valldaura Cardenal, Diego, *Nobleza y corte en la regencia de Mariana de Austria (1665-1675)*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2013. https://repositorio.uam.es/handle/10486/14116

Díaz López, Julián Pablo, «La gestión de la hacienda marquesal velezana entre los siglos xvi y xviii», en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez.* Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 267-284. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2539243

Fernández Duro, Cesáreo, *Armada Española desde la unión de los Reinos de Castilla y León*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1901, tomo V.

Guerrero Navarrete, Yolanda, «Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34, 2016, pp. 89-118. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5773962

Guillamón Álvarez, Francisco Javier; Muñoz Rodríguez, Julio D.; Sabatini, Gaetano; Guzmán Centenero de Arce, Domingo de, *Gli Eroi Fassardi. Los Héroes Fajardos. Movilización social y memoria política en el Reino de Murcia (ss. xvi al xviii)*. Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, 2005. https://www.cervantesvirtual.com/obra/gli-eroi-fassardi-los-heroes-fajardos-movilizacion-social-y-memoria-politica-en-el-reino-de-murcia-ss-xvi-al-xviii--0/

Guillén Berrendero, José Antonio, «La nobleza como objeto de estudio en la historiografía española. Una propuesta de análisis», en Félix Labrador Arroyo (ed.), II *Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación en historia moderna*. Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, 2015, pp. 49-68. http://doi.org/10.20350/DIGITALCSIC/11630

Guzmán Centenero de Arce, Domingo de, «¿Estudiada bicefalia y proceso de civilización? Una hipótesis a través del estudio del ejercicio del poder del marquesado de los Vélez en el reino de Murcia (1500-1700)», *Chronica Nova*, 46, 2020, pp. 213-238. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7699668

Halcón Álvarez-Ossorio, Fátima, «La colección artística de los Marqueses de Villafranca del Bierzo en el s. xviii», *Laboratorio de arte*, 33, 2021, pp. 249-274. https://doi.org/10.12795/LA.2021.i33.13

Hernández Franco, Juan; Rodríguez Pérez, Raimundo A., «Bastardía, aristocracia y órdenes militares en la Castilla moderna. El linaje Fajardo», *Hispania*, vol. 69, 232, 2009, pp. 331-362. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3050348

Hernández Franco, Juan; Rodríguez Pérez, Raimundo A., «La casa aristocrática de los Vélez y la solicitud de la grandeza de España de primera clase», en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos*

49. Y. Guerrero Navarrete. «Testamentos de…», art. cit., p. 97.

50. F. Precioso Izquierdo, «La integración del marquesado…», *op. cit.*

en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 307-319. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2539249

Hernández Franco, Juan; Guillén Berrendero, José Antonio; Martínez Hernández, Santiago (dirs.), *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*. Aranjuez, Doce Calles, 2014.

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Los estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, pp. 147-181. https://e-revistas.uc3m.es/index.php/REVHISTO/article/view/2650

Malo Barranco, Laura, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la Edad Moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

Maravall Casesnoves, José Antonio, *Poder, honor y élites en el siglo xvii.* Madrid, Siglo xxi, 1979.

Martínez Ros, Francisco, «La intervención de Don Pedro Fajardo Zúñiga y Requesens, v marqués de los Vélez, en la sublevación de Cataluña (1640-1641)», *Revista Velezana*, 27, 2008, pp. 46-53.

Martino, Aurora; Rodríguez Rebollo, Patricia, «Fernando Joaquín Fajardo, marqués de los Vélez, virrey de Nápoles (1675-1683)», en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez.* Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 321-336.

Mayoralgo y Lodo, Jose Miguel de, «Bodas nobiliarias madrileñas durante el periodo 1651-1700. Parte i», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 19, 2016, pp. 65-210. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6859496

Muñoz Rodríguez, Julio D., «Una correspondencia en tiempos de guerra. El marquesado de los Vélez en la guerra de sucesión (1704-1707)», *Murgetana*, 119, 2008, pp. 121-140. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2777480

Nicolás Martínez, María del Mar, «Sobre reliquias y relicarios pertenecientes a los marqueses de los Vélez», *Revista Velezana*, 30, 2012, pp. 192-205.

— «Los legados de arte y objetos suntuarios de Mariana Engracia de Toledo y María de Aragón, marquesa de los Vélez y sus inventarios de bienes (1686)», en Jesús Francisco Rivas Carmona (coord.), *Estudios de Platería*. Murcia, Fundación Caja Murcia – Universidad de Murcia, 2012, pp. 385-410. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4104937

Oliván Santaliestra, Laura, «La dama, el aya y la camarera. Perfiles políticos de tres mujeres de la casa de Mariana de Austria», en José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa.* Madrid, Polifemo, 2009, pp. 1301-1356. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2905804

Pagès Poyatos, Andrea, «El Queenship como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica», *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 5, 2017, pp. 47-56. https://doi.org/10.15366/jfgws2017.5.005

Precioso Izquierdo, Francisco, «De Fajardo y Montalto a Toledo. El proceso de incorporación de la casa de los Vélez en la casa de Villafranca (Siglos xvii-xviii)», *Mediterranea-ricerche storiche*, 55, 2022, pp. 431-452. https://www.academia.edu/95468336/De_Fajardo_y_Montalto_a_Toledo_El_proceso_de_incorporaci%C3%B3n_de_la_casa_de_los_V%C3%A9lez_en_la_casa_de_Villafranca_siglos_XVII_XVIII_

— «La integración del marquesado de los Vélez en el universo de los Toledo. Apropiación del legado Fajardo en la España del s. xviii», en José María Imízcoz Beunza, Javier Esteban Ochoa de Eribe y Andoni Artola Renedo (coords.), *Los entramados políticos y sociales en la España Moderna. Del orden corporativo-jurisdicional al Estado Liberal*. Vitoria-Gasteiz – Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2023, pp. 1509-1521. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9358434

Rodríguez, Nora, «"Queenship" una categoría analítica para el estudio del rol de las esposas reales en España, siglos xvi- xvii», *La Aljaba*, 14, 2010, pp. 173-194.

Rodríguez Pérez, Raimundo A., *El camino hacia la corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo xvi*. Madrid, Sílex, 2011.

— ; Hernández Franco, Juan, *Memorial de la calidad de servicios de la Casa de Fajardo, Marqueses de los Vélez. Obra inédita del genealogista Salazar y Castro*. Murcia, Real Academia Alfonso x el Sabio, 2009.

Sánchez Ramos, Valeriano, «El poder de una mujer en la corte: la v Marquesa de los Vélez y los últimos Fajardo (segunda mitad del s. xvii)», *Revista Velezana*, 25, 2006, pp. 19-65.

— «El destino de un linaje: Pedro Fajardo Pimentel (1602-1647), iv marqués de Molina y heredero de la casa Fajardo», *Revista Velezana*, 32, 2014, pp. 62-71.

Silleras Fernández, Núria, «Queenship en la Corona de Aragón en la baja edad media: estudio y propuesta terminológica», *La Corónica. A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, vol. 32, 1, 2003, pp. 119-133. https://www.academia.edu/2948113/_Queenship_en_la_Corona_de_Arag%C3%B3n_en_la_Baja_Edad_Media_estudio_y_propuesta_terminol%C3%B3gica_La_Cor%C3%B3nica_A_Journal_of_Medieval_Spanish_Language_and_Literature_32_1_2003_119_133

Soria Mesa, Enrique, *La nobleza de la España Moderna. Cambio y continuidad.* Madrid, Marcial Pons, 2007.

— ; García Ríos, José María, «Las cortes señoriales en la España Moderna. Un poder intermedio», *Tiempos Modernos*, vol. 12, 45, 2022, pp. 250-253. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5771

Vargas Peñas, Laura; García Cueto, David, «Signos de poder en las testamentarías de don Pedro Fajardo Pimentel y doña Mariana Engracia Álvarez de Toledo, v marqueses de Los Vélez», en Víctor Mínguez Cornelles (coord.), *Las artes y la arquitectura del poder.* Castellón, Universitat Jaume I, 2013, pp. 1665-1682. https://www.academia.edu/5135521/_and_Laura_VARGAS_PE%C3%91A_Signos_de_poder_en_las_testamentar%C3%ADas_de_don_Pedro_Fajardo_Pimentel_y_do%C3%B1a_Mar%C3%ADa_Engracia_%C3%81lvarez_de_Toledo_V_marqueses_de_los_V%C3%A9lez_

Velasco Hernández, Francisco, «Galeras del Rey Católico contra navíos corsarios de alto bordo: Una lucha desigual en el Mediterráneo del Siglo xvii», *Revista de Historia Naval*, año 38, 150, 2020, pp. 9-32. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7730231

Las jefaturas femeninas en Tenerife durante la Edad Moderna

Paula Barbero[1]
Universidade de Santiago de Compostela, pau_barbero@hotmail.com

Resumen: Este trabajo analiza las jefaturas familiares en Tenerife durante la Edad Moderna a partir del estudio de los padrones de habitantes de las zonas rurales y urbanas de la isla entre los siglos xviii-xix. El enfoque empleado nos ha permitido examinar las características de los cabezas de casa según su género, edad, estado civil y ocupación. Además, contrastamos nuestros hallazgos con la historiografía canaria y la bibliografía especializada, lo que nos ha permitido resaltar el fundamental papel de las mujeres en la dirección de las familias isleñas entre los siglos xvi-xix.

Palabras clave: hogares, cabezas de casa, jefaturas femeninas, Tenerife, siglos xviii-xix.

Female headship in Tenerife during the early modern period

Abstract: This paper analyzes family headship in Tenerife during the Early Modern period based on the examination of population registers from both rural and urban areas of the island between the 18th and 19th centuries. This approach has allowed us to explore the characteristics of household heads according to their gender, age, marital status, and occupation. Furthermore, we compare our findings with Canarian historiography and specialized bibliography, which has enabled us to highlight the fundamental role that women played in leading families of Tenerife between the 16th and 19th centuries.

Key words: household, head of household, female heads of household, Tenerife-Canary Islands, 18th-19th centuries.

Introducción

Desde la década de 1980, los estudios dedicados a la Historia de la Familia han experimentado un notable crecimiento en España. Estos fueron impulsados por aquellas universidades que seguían la influencia del Grupo de Cambridge. Dentro de este marco, se sitúa la investigación sobre las jefaturas familiares en los ámbitos rural y urbano durante la Edad Moderna. Unas investigaciones que se apoyaban en análisis sistemático de catastros y padrones de habitantes elaborados principalmente en el siglo xviii. Sus resultados han permitido conocer el perfil de los cabezas de casa en función a su género, estado civil, edad y ocupación, para luego ponerlos en relación con la estructura y tamaño de sus respectivos grupos domésticos[2].

El presente estudio busca visibilizar el protagonismo de las mujeres como jefas de casa en Tenerife durante la Edad Moderna. Para ello, hemos analizado 7.800 hogares contenidos en el padrón de Tenerife de 1779[3], el cual contiene el sexo, la edad, el estado civil y las profesiones de los diferentes componentes del agregado doméstico. Además, para observar los cambios y permanencia que conocieron las jefaturas familiares también hemos empleado otras listas de habitantes, caso del padrón de Tenerife de 1845[4] y el

1. Agradezco a los/as editores/as y evaluadores/as anónimos/as por sus indicaciones, que han contribuido a mejorar este texto. Asimismo, agradezco a Antero Ferreira su ayuda en la construcción del material estadístico y a Filipe Salgado su apoyo en la elaboración de la cartografía histórica. De forma muy especial, agradezco a Isidro Dubert la formación recibida a lo largo de estos años en el estudio de las jefaturas femeninas en época moderna.

2. Camilo Fernández Cortizo, «A una misma mesa y manteles: la familia de Tierra de Montes en el siglo xviii», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 33, 98, 1982, pp. 237-276; Isidro Dubert, *Estructura y comportamientos familiares en Santiago en el siglo xviii*, Tesina de Licenciatura, Universidade de Santiago de Compostela, 1985; Pegerto Saavedra, «Industria textil rural e cambios demográficos na Galicia cantábrica, 1750-1860», *Grial. Revista galega de cultura*, 102, 1989, pp. 237-257.

3. Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife (ARSEAPT). Sus digitalizaciones están disponibles en http://www.rseapt.es/es/archivo/padrones-de-habitantes-digitalizado

4. Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (AHPT). Fondo Papeles Sueltos de La Orotava (PSO).

padrón de Tegueste de 1848[5]. A fin de completar la geografía de las jefaturas femeninas, consideramos también los padrones del Puerto de la Cruz de 1779 y 1845 y los de La Laguna de 1776[6] y 1835[7].

Igualmente, hemos consultado investigaciones que estiman la presencia de jefaturas femeninas en Tenerife durante el siglo XVI[8]. A su vez, realizamos un análisis comparativo basado en la literatura especializada. Y, para ampliar nuestra perspectiva, recurrimos al Repositorio Genealógico Nacional de Portugal[9], pues aporta información sobre los hogares rurales y urbanos de Azores en los siglos XVIII y XIX.

1. Geografía de las jefaturas femeninas, siglos XVI-XVIII

En Tenerife, las mujeres dirigían el 5,2% de los hogares rurales en 1514, cifra que aumentó al 15,7% en 1552. Un porcentaje similar a León (8-14,4%) y Extremadura (24,3%) en ese siglo[10]. En estos territorios, las jefas de hogar eran viudas debido a la mayor mortalidad masculina, cuya presencia se acentuaba en las ciudades marítimas peninsulares desde la era de las expansiones oceánicas[11].

En esos años, tras las guerras de conquista, el archipiélago adoptó una economía basada en la producción y comercialización de la caña de azúcar, sustentada en el trabajo de jornaleros, especialistas y esclavos africanos[12]. La alta mortalidad de la población esclavizada y su exclusión de la vida familiar favorecieron la aparición de jefaturas femeninas[13]. Desde finales del siglo XVI, la caña de azúcar perdió protagonismo en el comercio exterior, siendo sustituida por el monocultivo de la vid, especialmente en el norte de Tenerife. Sin embargo, en el siglo XVII, el comercio del vino, basado en mano de obra asalariada, entró en crisis, agravándose en la segunda mitad del siguiente siglo. De este modo, en 1787 se intensificó una emigración sistemática de hombres, solteros y casados, de entre 16-40 años, que partían desde las zonas rurales.

Estos cambios socioeconómicos ocurridos en Canarias durante los siglos XVI-XVIII impactaron en la composición de los hogares, visto que en el mundo rural las jefaturas femeninas en 1779 eran del 34,1%. En esto fue determinante esa mencionada emigración masculina, pues en su día se demostró, que en las zonas rurales la salida de hombres, de forma temporal o definitiva, favorecía el liderazgo de las mujeres al frente de sus familias[14].

Ese valor encontrado en la isla era incluso superior al apreciado en los núcleos urbanos, donde la presencia de mujeres a la cabeza del hogar era común en la Edad Moderna. En el centro del Puerto de la Cruz, las mujeres dirigían el 29,5% de los hogares, una cifra inferior a la del mundo rural, pero similar a la de enclaves costeros en 1752, como Avilés (24,5%), Málaga (28,8%), o Cádiz en 1773 (8,8-21%)[15]. Asimismo, en ciudades gallegas como Pontevedra (37,3%) y La Coruña (21,3%), las jefaturas femeninas también eran significativas a mediados del siglo XVIII[16]. Y es que, en los enclaves portuarios los hogares encabezados por mujeres era una tendencia que se vio

5. Archivo Municipal de Tegueste (AMT), sig. 100-3.

6. Su transcripción fue realizada por Daniel García Pulido, Cristina Ginovés Obón y Manuel de Paz Sánchez, *Amaro Pargo. Documentos de una vida. El hijo cubano*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2019, vol. IV, pp. 677-848.

7. Archivo Municipal de La Laguna (AMLL). *Padrón General de La Laguna* (1835), sig. PIII.

8. Miguel Ángel Gómez Gómez *et al.*, *«Siempre que la Ysla esté abastecida». La población de Tenerife en el siglo* XVI *a través de las tazmías*. San Miguel de Abona, Ayuntamiento de San Miguel de Abona, 2008.

9. https://www.csarmento.uminho.pt/site/s/porgener/item-set/154936

10. María José Pérez Álvarez, «Mujeres y jefatura del hogar en el mundo rural leonés durante la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 38, 2013, pp. 22-23; María Ángeles Hernández Bermejo, «Las mujeres al frente del hogar: viudas, solteras y casadas con marido ausente en Extremadura en la segunda mitad del siglo XVI», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 31, 2019, pp. 10-11.

11. Amélia Polónia, «El rostro oculto de la aventura de Magalhaes/El Cano. El protagonismo femenino en sociedades marítimas portuguesas en el siglo XV», en Alberto Angulo Morales, Óscar Álvarez Gila, Álvaro Aragón Ruano y Ana de Zaballa Beascoechea (dirs.), *Más allá del mito y la epopeya. El País Vasco y la expedición Magallanes-Elcano en el contexto de la primera globalización*. Madrid. Dykinson, 2021, pp. 101-902.

12. Ana Viña Brito, «La organización social del trabajo en los ingenios azucareros canarios (siglos XV-XVI)», *España Medieval*, 29, 2006, pp. 375-381.

13. En Arico, El Nuevo, en 1779, estaba al frente del hogar Ana González, de 64 años, quien trabajaba hilando para mantenerse; estaba casada con Domingo, de 46 años, «esclavo». ARSEAPT. *Padrón de Tenerife* (1779), sig. RS21, f. 120r.

14. Isidro Dubert, *Estructura y comportamientos…*, *op. cit.*, p. 202; Camilo Fernández Cortizo, «Estructura y composición del grupo doméstico en un medio urbano: Pontevedra a mediados del siglo XVIII», en *Jubilatio. Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1987, vol. 1, p. 301; Ofelia Rey Castelao, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021, pp. 83-231.

15. Margarita María Birriel Salcedo, «Ellas gobiernan la casa. Jefaturas de hogar femeninas en el Valle de Lecrín (s. XVIII)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 31, 2019, pp. 57-82.

16. Isidro Dubert, *Historia de la Familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830. Estructuras, modelos hereditarios y conflictividad*. Sada (A Coruña), Ediciós do Castro, 1992, pp. 127 y 405-408.

reforzada por la sobremortalidad masculina a causa de las actividades marítimas y la recluta naval[17].

En 1776, las mujeres encabezaban el 39,1% de los grupos domésticos de la ciudad de La Laguna, un porcentaje similar al observado en el mundo rural insular y superior al evidenciado en las ciudades gallegas en 1752, caso de Ourense (28,5%), Santiago (24,2%) y Mondoñedo (23,7%)[18]. También superaba a ciudades como México (30%), Granada (22-27%), Roma (17-24%), Milán (16%) y Bolonia (14%)[19]. Estos porcentajes revelan una inmigración femenina de carácter laboral impulsada por el mercado de trabajo urbano, cuyas dinámicas favorecieron la formación de numerosos grupos domésticos encabezados por mujeres[20].

Se ha indicado que el peso de las mujeres al frente del hogar estuvo influenciado además por las dinámicas socioeconómicas de cada territorio[21]. En ese sentido, sabemos que la banda norte de Tenerife se caracterizaba también por una elevada densidad de población registrada entre 1768-1860. Allí, se concentraba el grueso de la elaboración de una industria textil de baja mecanización, que conseguía ser productiva al sostener su producción en la explotación sistemática de niñas, mujeres y ancianas que trabajaban en el seno del ámbito doméstico[22].

Figura 1. Jefaturas familiares en Tenerife, 1776-1848

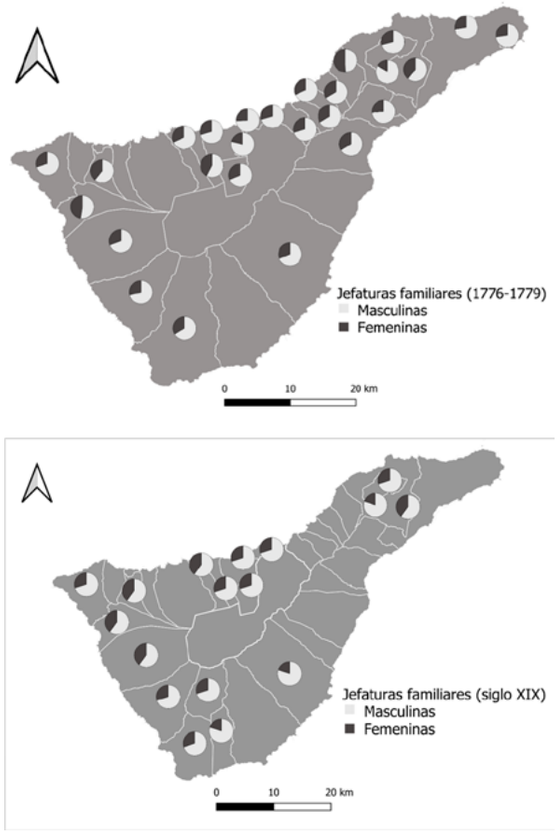

Fuente: *Padrón de La Laguna* (1776) (en García Pulido *et al.*, 2019: 677-848). ARSEAPT. *Padrones de Tenerife* (1779). AMLL. *Padrón General de La Laguna* (1835). AHPT. *Padrones de Tenerife* (1845). AMT. *Padrón de Tegueste* (1848). Elaboración propia.

Pero existían otros factores que favorecieron la aparición de jefaturas femeninas en los hogares. Así, en 1779, su distribución geográfica variaba según la fragmentación del suelo, las cargas que las elites imponían al campesinado

17. Manuel González Portilla, José Urrutikoetxea Lizarraga y Karmele Zárraga Sangróniz, *Vivir en familia, organizar la sociedad. Familia y modelos familiares. Las provincias vascas a las puertas de la modernización (1860)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2003, p. 482.

18. Serrana Rial García, «Las mujeres "solas" en la sociedad semiurbana gallega del siglo XVIII», *Obradoiro de Historia Moderna*, 8, 1999, pp. 169 y 179; Amélia Polónia, *Vila do Conde. Um porto nortenho na expansão ultramarina quinhentista*, 1999, pp. 749 y 868. Tesis doctoral, Faculdade de Letras de Oporto; Ofelia Rey Castelao y Serrana Rial García, *Historia de las Mujeres en Galicia. Siglos XVI al XIX*. Vigo, Nigratrea, 2009, p. 65; Hortensio Sobrado e Isidro Dubert, «La familia y las edades de la vida», en Isidro Dubert (coord.), *Historia de la Galicia Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012, p. 111.

19. Maura Palazzi, «Female Solitude and Patrilineage: Unmarried Women and Widows During the Eighteenth and Nineteenth Centuries», *Journal of Family History*, vol. 15, 4, 1990, p. 453; Pilar Gonzalbo Aizpuru, «Por decisión o necesidad. La jefatura femenina en los hogares de México virreinal», *Revista de Historiografía*, 26, 2017, p. 57.

20. I. Dubert, *Historia de la Familia…*, *op. cit.*, p. 127; H. Sobrado e I. Dubert «La familia…», *op. cit.*, p. 109.

21. I. Dubert, *Historia de la Familia…*, *op. cit.*

22. Ariana García Martínez, «La jefatura del hogar y el trabajo femenino en el Valladolid de la segunda mitad del siglo XVIII: tejedoras de apariencias», en Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero (coords.), XI *Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres*. Jaén, Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2019, pp. 331-360. https://www.revistacodice.es/publi_virtuales/xi_congreso_mujeres/comunicaciones/16_garcia_martinez.pdf; Paula Barbero, *La Historia de la Familia en Tenerife al final del Antiguo Régimen*. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2024.

y la proximidad o lejanía a los núcleos urbanos[23]. Esto se aprecia en que los agregados domésticos dirigidos por mujeres eran menos frecuentes en los pueblos cercanos a las ciudades (27,7%) (figura 1). En 1787, estas aldeas tenían una baja densidad de población, una emigración masculina moderada y el campesinado conservaba parte de las tierras donde vivía y labraba, ya que su pequeño tamaño y terreno abrupto impedían el cultivo a gran escala que interesaba a las élites, como así ocurría en el norte. Si bien, la producción textil doméstica constituía una fuente de ingresos importante para las familias, no obstante las mujeres se dedicaban principalmente al comercio al por menor y a la elaboración de cerámicas[24].

Las grandes zonas rurales de Tenerife presentaban los niveles más altos de jefaturas femeninas, caso de la banda sur, donde las mujeres dirigían el 33,3% de los hogares. La difícil situación de los campesinos sureños se debía a la presión fiscal y al acaparamiento de tierras por las élites. Aunque la emigración masculina en 1787 era moderada, la alta presencia de mujeres al frente del hogar podría explicarse por la relación de la zona con el mar y la predominancia los pastores de cabras, cuyo modo de vida estaba marcado por la trashumancia. Una ausencia que las mujeres compensaban gracias a su trabajo en la industria textil doméstica y en la elaboración alfarera[25].

Las jefaturas femeninas alcanzaban el 35,4% de los hogares ubicados en la banda norte de Tenerife. Este era un porcentaje que se iba intensificando según la concentración del cultivo de los vinos. Este territorio estaba ubicado entre el oeste y norte de la isla, el cual fue acaparado por pocas familias ricas, quienes explotaron de forma sistemática las haciendas vitícolas pagando a jornal el trabajo de numerosos campesinos pobres. Una vez la crisis del monocultivo de la vid se intensificó en este territorio, a finales del siglo XVIII, las familias optaron como estrategia de reproducción social la emigración de sus respectivos cabezas de casa y de sus hijos solteros. Esta emigración tuvo un impacto directo en la vida familiar y demográfica de la isla, puesto que las esposas de los emigrantes se hicieron cargo del sostenimiento de lo que quedaba del agregado doméstico gracias a su trabajo, estrechamente ligado a la industria textil doméstica. La precariedad de los sueldos que ganaban en esa industria explica que estas jefas de casas completasen sus ganancias gracias a las aportaciones que podían realizar a la economía familiar sus hijos e hijas desde edades muy tempranas. Asimismo, la salida de los jóvenes solteros elevaba los niveles de soltería definitiva registrados en las zonas rurales, generando, además que las solteras residieran en solitario o se establecieran entorno a grupos domésticos que tomaban forma de CLS.

Todos estos factores de forma encadenada favorecieron a la aparición de numerosos hogares rurales encabezados por mujeres en Tenerife a finales del siglo XVIII. Es más, esta elevada presencia femenina en la jefatura del hogar en la isla superaba a regiones atlánticas con una importante tradición emigratoria como Azores, Andalucía y el noroeste peninsular. Este es el caso de las zonas bajas de Mondoñedo, puesto que en 1752 el 21% de los hogares estaban dirigidos por mujeres quienes también se ganaban la vida en la industria textil doméstica[26].

1.1. Geografía de las jefaturas familiares, siglo XIX

Tiempo después, a mediados del siglo XIX, la presencia femenina al frente de los hogares rurales en Tenerife seguía siendo significativa según el padrón de 1845 (31,3%). Este porcentaje era similar al encontrado en algunas zonas situadas en el noroeste de Portugal (31,3%)[27] y llegaba a superar al registrado en las parroquias rurales de Azores en esa época (18,4%)[28].

A mediados del siglo XIX, los hogares rurales dirigidos por mujeres en Tenerife superaban a los de Francia, Inglaterra o Alemania. En estos países, la menor presencia femenina en la jefatura familiar se debía a que la emigración masculina no tenía un carácter tan individual ni definitivo como en los archipiélagos atlánticos y algunas zonas periféricas de la Península Ibérica[29].

23. Daniel Scott Smith, «Female Householding in Late Eighteenth-Century America and the Problem of Poverty», *Journal of Social History*, vol. 28, 1, 1994, p. 85.

24. P. Barbero, *La Historia de la Familia…*, *op. cit*.

25. Francisco Escolar y Serrano, *Estadística de las Islas Canarias, 1793-1806*. Las Palmas de Gran Canaria, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1983-1984, 3 vol.

26. Antonio Eiras Roel (ed.), *La emigración española a Ultramar 1492-1914*. Madrid, Asociación Española de Historia Moderna – Tabapress, 1991; P. Saavedra, «Industria textil…», art. cit., p. 246; Hortensio Sobrado, *Las tierras de Lugo en la Edad Moderna*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001, p. 72; Camilo Fernández Cortizo, *La Tierra de Montes en el siglo* XVIII*. Estructura demográfica y sistema familiar en una sociedad rural*, 2002, p. 809. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela; Ofelia Rey Castelao, «Las migraciones femeninas de Antiguo Régimen en su contexto europeo», en Julio Hernández Borge y Domingo L. González Lopo (eds.), *Mujer y emigración. Una perspectiva plural. Actas del Coloquio Internacional*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2008, p. 53.

27. Ana Silva Scott, *Famílias, formas de união e reprodução social no noroeste português (séculos XVIII e XIX)*. Guimarães, Universidade do Minho, 1999, p. 242.

28. *Listas de residentes* (1832). Casa de Sarmento. Repositório Genealógico Nacional de Portugal, *As gentes do distrito da Horta na década de 1830*. https://www.csarmento.uminho.pt/site/s/porgener/item-set/154936

29. Rolf Gehrmann, «Women as heads of households in Germany and France evidence from the 1846 censuses», *Revista de Historiografía*, 26, 2017, pp. 167-186.

En regiones distantes como Estados Unidos, los estudios sobre jefaturas femeninas en el mundo rural a inicios del siglo XIX revelan una baja participación de las mujeres, influenciada por el modelo de colonización anglosajón y la institucionalización de la familia patriarcal inglesa en América del Norte[30]. Este modelo familiar se extendió por el continente, como en la campaña rural cercana a Buenos Aires, donde la participación femenina en la jefatura del hogar era baja. Sin embargo, hubo excepciones, caso de la región agraria de Campinas, Brasil, donde las mujeres desempeñaron un papel destacado en la dirección de los hogares desde las primeras décadas de este siglo[31].

En Tenerife, la distribución geográfica de las jefaturas femeninas en el siglo XIX se mantuvo similar a la del siglo anterior, con una ligera disminución y mayor uniformidad. Los porcentajes más bajos seguían registrándose en aldeas cercanas a las ciudades, como Tegueste, donde en 1848 las mujeres encabezaban el 26% de los agregados (figura 1, *supra*).

En el sur las jefaturas femeninas experimentaron una pequeña reducción, pero seguían siendo elevadas, alcanzando un 30,3% del total. Y, en las zonas septentrionales de la isla, los porcentajes de mujeres cabezas de casa disminuyeron ligeramente entre 1779-1845, aunque continuaban encabezando el 31,3% de los hogares en 1845.

La ligera caída apreciada en el porcentaje de las jefaturas femeninas en 1845-1848 podría reflejar los cambios que se introdujeron en el agro isleño durante la primera mitad del siglo XIX. Y es que, la emigración exterior se redujo debido a las guerras de independencia en América. Además, la transformación económica de la isla generó una demanda temporal de mano de obra masculina para la reconversión agraria e hidráulica (1820-1840), seguida por una fase de producción y exportación de tintes naturales, que comenzó a mostrar signos de crisis a partir de la década de 1860[32].

A mediados del siglo XIX, las mujeres del mundo rural de Tenerife dirigían sus hogares en niveles similares a las zonas urbanas. En 1845, el 34,6% de los agregados domésticos en el Puerto de la Cruz estaban encabezados por una mujer. Este ascenso entre 1779-1845 podría vincularse a la expansión del enclave y la llegada de mujeres en busca de empleo en el sector servicios y oficios feminizados. Un porcentaje (34,6%) comparable al del puerto de Horta, Azores, en 1832 (36,2%)[33], y a los hallados en las villas de la costa vizcaína en 1857-1861 (32,1%)[34].

La presencia femenina al frente de los hogares en Tenerife alcanzó su punto más alto en La Laguna en 1835, donde el 41,2% de los grupos domésticos estaban dirigidos por mujeres. Este porcentaje duplicaba a los valores registrados en Cuenca y Brujas por esas fechas (20-25%)[35].

2. El perfil de los jefes de casa, siglos XVIII-XIX

La crisis vitícola impactó en la composición de las jefaturas femeninas en 1779, como se desprende que un 19,1% de los hogares rurales estuvieran encabezados por solteras, como sucedía en otras regiones con alta emigración a ultramar, caso del noroeste peninsular. En contraste, en países con menor emigración exterior, como Francia, las mujeres solteras apenas llegaban a ser jefas de hogar. Este era un rasgo que definía a los hogares urbanos de la época[36]. Por ejemplo, en La Laguna el 28,3% de las jefaturas femeninas en 1776 correspondían a solteras, debido a las dinámicas del funcionamiento de su mercado laboral. En las zonas rurales y urbanas de la isla apreciamos que las solteras al frente de un hogar aumentaba con la edad hasta alcanzar su punto máximo en el tramo de 40-49 años, para luego descender progresivamente.

El 28,9% de las jefaturas femeninas rurales en 1779 estaban en manos de casadas, un porcentaje superior al registrado en el Puerto de la Cruz o La Laguna. Este predominio de casadas como cabezas de hogar se debía en gran medida a la emigración de sus maridos, lo que las obligaba a asumir la dirección del hogar. Su presencia como jefas alcanzaba su punto más alto en la franja de edad de 30-39 años (34,5%), para luego disminuir progresivamente

30. Carole Shammas, «El gobierno familiar anglo-americano en perspectiva comparada», *Revista Historia y Justicia*, 17, 2021, pp. 1-44.

31. Elizabeth Anne Kuznesof, «The Role of the Female-Headed Household in Brazilian Modernization: São Paulo 1765 to 1836», *Social History*, vol. 13, 4, 1980, p. 590.

32. Santiago de Luxán Meléndez, «La agricultura canaria en vísperas de los puertos francos de 1852: el informe del comisionado regio Fco. María de León y Falcón en 1849», *Revista de Estudios Regionales*, 37, 1993, pp. 281-294.

33. ARA. *Lista de habitantes da Cidade da Horta* (1832).

34. M. González Portilla, J. Urrutikoetxea Lizarraga y K. Zárraga Sangróniz , *Vivir en familia…*, *op. cit.*, p. 482.

35. Richard Wall, «The composition of households in a population of 6 men to 10 women: south-east Bruges in 1814», en Richard Wall, Jean Robin y Peter Laslett (eds.), *Family Forms in Historic Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 1983, pp. 437 y 457; David Sven Reher, *Town and country in pre-industrial Spain. Cuenca, 1550-1870*. Cambridge, Cambridge University Press, 1990, p. 199.

36. Olwen Hufton, «Women without Men: Widows and Spinsters in Britain and France in the Eighteenth Century», *Journal of Family History*, vol. 9, 4, 1984, p. 358; Félix Rodríguez Mendoza, *La emigración del noroeste de Tenerife a América durante 1750-1830*, 2004, p. 367. Tesis doctoral, Universidad de La Laguna; Isidro Dubert, «Rexa, vizosa e poderosa. A vellez na Galicia do Antigo Réxime», en Isidro Dubert (ed.), *A morte de Galicia*. Vigo, Xerais, 2019, pp. 144-145.

hasta casi desaparecer después de los 60 años. La «ausencia» de los maridos debido a la emigración masculina propició que en estos enclaves rurales de Tenerife hubiera una notable presencia de mujeres jóvenes al frente de sus familias. Esta situación era relativamente común en regiones con altos niveles de emigración, como el noroeste y sur de España y Portugal. Sin embargo, en otros países caso de Inglaterra o Estados Unidos, el número de casadas como jefas de hogar era mucho menos frecuente a finales del siglo XVIII[37].

En 1779, el 52% de los grupos domésticos encabezados por una mujer en el mundo rural de Tenerife estaban gobernados por una viuda, una tendencia que también se observa en las villas y ciudades gallegas. Este predominio de las viudas en la jefatura del hogar se explica, en gran parte, por la mayor esperanza de vida femenina y la sobremortalidad masculina[38]. Estas mujeres en la isla asumían la dirección del hogar antes de los 40 años y alcanzaban su punto máximo de representación entre los 50 y 69 años (56%), para luego reducir su presencia en la jefatura debido al impacto de la mortalidad a esas edades (figura 2). Las viudas desempeñaron un papel destacado al frente de la jefatura familiar en la Península Ibérica, Europa y América durante el Antiguo Régimen. Es más, estas jefas viudas podían vivir de forma independiente gracias a la administración de bienes heredados, el trabajo remunerado o el apoyo de redes familiares y comunitarias[39].

Figura 2. Evolución de las jefaturas femeninas en la jurisdicción de La Laguna (1776)

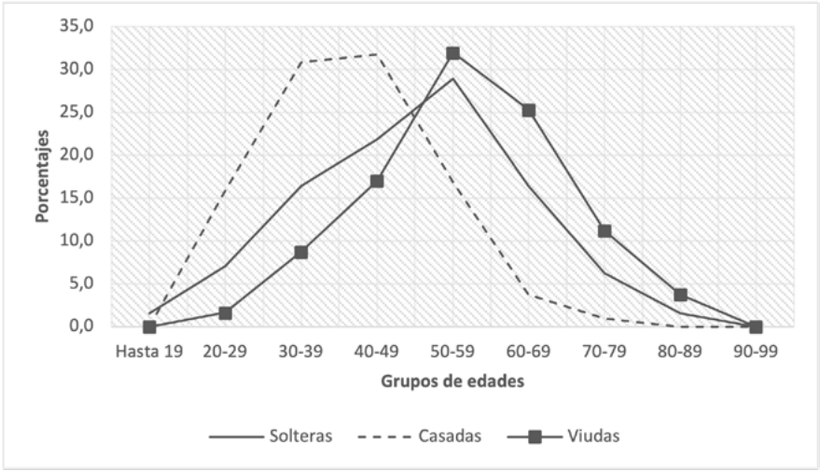

Fuente: *Padrón de La Laguna* (1776) (García Pulido, *et al.*, 2019, pp. 677-848). Elaboración propia.

En el mundo rural de Tenerife en 1779, la jefatura masculina predominaba, con una mayoría de casados al frente de los hogares y una baja presencia de solteros y viudos. La escasa jefatura de solteros refleja la tendencia a formar familias nucleares en la adultez, mientras que la reducida proporción de viudos sugiere que solían volver a casarse pronto o integrarse en otros hogares.

La jefatura masculina en las zonas rurales se mantuvo estable entre 1779-1845. La mayoría de los hogares en 1845 seguían encabezados por casados (89%), predominando entre los 30 y 59 años (71,6%). Los viudos eran minoría (6,4%), concentrándose en la vejez (55,6% entre 60-79 años), mientras que los solteros aumentaron ligeramente (4,8%), alcanzando su mayor presencia a los 40 años (24,2%). Esta continuidad reafirma la consolidación del modelo familiar basado en la jefatura masculina, como sucedía en Galicia en 1752[40].

En 1845, las jefaturas femeninas en el mundo rural aumentaron, destacando la presencia de solteras al frente del hogar. Su peso fue significativo

37. Richard Wall, «Woman Alone in English Society», *Annales de Démographie Historique*, 1, 1981, p. 306; Caroline Brettell, *Homens que partem, mulheres que esperam. Consequências da emigração numa freguesia minhota*. Lisboa, Etnográfica Press, 1991; Daniel Scott Smith, «Female Householding…», art. cit., p. 89; Vicente Suárez Grimón, «La emigración canario-americana durante la época moderna y sus condicionantes socios económicos», *Obradoiro de Historia Moderna*, 7, 1998, p. 165; Francisco Fajardo Spínola, *Las viudas de América (mujer, migración y muerte)*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2013, pp. 120-121; Ofelia Rey Castelao, «Emigración e empoderamiento femenino na Galicia da Idade Moderna», en I. Dubert (ed.), *A morte…*, *op. cit.*, pp. 124-135; María José de la Pascua Sánchez, «A la sombra de hombre ausentes: mujeres malcasadas en el mundo hispánico del setecientos», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, p. 242; Manuel Hernández González, «Noviazgo y vida matrimonial en Tenerife durante el siglo XVIII», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 43, 1997, pp. 315-418.

38. Ofelia Rey Castelao, «Mujeres de las comunidades marítimas a finales de la Edad Moderna: lo que sabemos y no sabemos de ellas», en Francisco García González y Pablo Ortega del Cerro (eds.), *Los hogares de los mares. La familia en la España marítima, siglos XVI-XIX*. Gijón, Trea, 2023, p. 68.

39. Ruth Dixon, «Late Marriage and Non-Marriage as Demographic Responses: Are They Similar?», *Population Studies: A Journal of Demography*, vol. 32, 3, 1978, pp. 449-466; Richard Wall, «Woman Alone…», art. cit., pp. 141 y 307; Serrana Rial García, «Las mujeres, el trabajo y la familia en la Galicia moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, 12, 2003, p. 449; Serrana Rial García y Ofelia Rey Castelao, «Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 34, 2008, p. 94; O. Rey Castelao y S. Rial García, *Historia de las Mujeres…*, *op. cit.*, pp. 65-71 y 109.

40. I. Dubert, *Historia de la Familia…*, *op. cit.*, pp. 63 y 129.

en el suroeste (49,6%), oeste (34,4%) y noreste (47,9%), sumando el 38,4% del total. Además, su distribución por edad se mantuvo estable, con un promedio del 20% entre los 30-59 años. El número de hogares encabezados por jefas solteras aumentó en La Laguna (30,6%) y el Puerto de la Cruz (29,2%), una tendencia también observada en la ciudad de San Pablo en esos años. Sin embargo, en las ciudades isleñas, la distribución por edad variaba: en La Laguna predominaban entre los 30-69 años (80,4%), mientras que en el Puerto de la Cruz eran más frecuentes a los 20-39 años (30,4%). El aumento de jefas solteras en el mundo rural de Tenerife se debió a la menor presencia de mujeres casadas en la jefatura familiar, pues en 1845 solo representaban el 11,5% de los hogares femeninos, cifra similar a la del Puerto de la Cruz (11,6%), pero inferior a La Laguna en 1835 (15,1%).

En las zonas rurales, las casadas encabezaban hogares principalmente a los 30 años (36%), pero su peso disminuía con la edad, desapareciendo tras los 70. En La Laguna destacaban entre los 30-59 años (83,6%), mientras que en el Puerto de la Cruz se concentraban sobre los 30-40 años (27,4%). Las viudas en 1845 dirigían el 50,1% de los hogares rurales femeninos, un porcentaje similar al de algunas zonas rurales del norte de la Península Ibérica. En el Puerto de la Cruz y La Laguna, la jefatura femenina se mantuvo estable respecto al siglo anterior (59,2% y 54,3%). Las viudas asumían el liderazgo del hogar desde los 40 años, alcanzando su mayor presencia a los 60 antes de disminuir. En ambas ciudades, su importancia aumentaba a partir de los 50 y desaparecía tras los 70.

2.1. El trabajo de los jefes de casa, 1779-1835

En 1779, el 71,9% de los hogares encabezados por hombres dependían del sector primario, principalmente la agricultura, mientras que tenían menor presencia la artesanía (7,6%), el comercio (6%) y la administración (2,6%). Los casados eran los más activos en el sector primario (72,9%), seguidos por los solteros (67%) y viudos (60,1%). Destacaban los jornaleros (53,8%), por encima de labradores (35,6%), pastores (5,4%) y pescadores (2,3%).

En el centro del Puerto de la Cruz predominaban los artesanos (29%), comerciantes (17,2%) y trabajadores administrativos (15,1%). En los barrios, en cambio, los jefes de casa eran marineros (35,9%), artesanos (22,4%) y pescadores (17,1%). En las zonas interiores, volvían a destacar los oficios agrícolas (12,6%).

En 1779, el 67,5% de las jefas de hogar rurales trabajaban en la industria textil doméstica. Además, ejercían varios oficios, como el artesanado (3,4%), la agricultura (3,9%) y el comercio (2,7%). Las manufacturas domésticas eran la principal actividad de las casadas (74,9%), seguidas por las solteras (69,9%) y viudas (62,6%). Este oficio permitía a las madres trabajar en el seno de su casa mientras cuidaban a sus hijos e hijas pequeños/as, y a la vez, realizaban las tareas domésticas, como ocurría a las hilanderas gallegas por entonces[41]. Es más, la insuficiencia de los ingresos de estas jefas de casa casadas en la isla llevó a muchas a diversificar sus fuentes de sustento[42]. Así, observamos que empleaban como estrategia la combinación de distintos trabajos remunerados que podían realizar en el interior del hogar, caso de emplearse como amas de cría externa de la Casa Cuna de La Laguna[43].

En el Puerto de la Cruz, la mayoría de las jefas de casa trabajaban en la industria textil, especialmente las casadas (90%), solteras (85,3%) y viudas (81,6%). En el centro predominaban las costureras (69,2%), mientras que en los barrios periféricos destacaba la producción de encajes (59,5%), una actividad muy valorada por sus beneficios económicos en el comercio marítimo hacia el mercado colonial[44].

La falta de datos en los padrones de 1845 impide conocer con precisión las profesiones de las mujeres jefas de hogar. No obstante, el padrón de La Laguna de 1835 señala que el 64,1% de los jefes casados trabajaban en la agricultura, el 22,1% en el comercio y transporte, y el 16,1% en la artesanía. En contraste, en el Puerto de la Cruz en 1845, el 35,4% se dedicaba a la agricultura, el 23,7% a la pesca, el 19% a la artesanía y el 8,7% al comercio.

En 1835, el 36,5% de las jefas de hogar en La Laguna trabajaban en la agricultura, el 17,5% en la industria textil, el 8% en la artesanía y el 6,1% en el comercio. Entre las casadas, el 42,5% vivía de la agricultura, el 17,8% del comercio, el 13,7% de las manufacturas y el 8,2% de la artesanía. Las solteras lograban autonomía como jefas de hogar gracias a la industria textil (25,7%), la agricultura (22,3%), el comercio (14,2%) y la artesanía (6,1%). Esta estructura laboral se replicaba en otras regiones del noroeste, donde las solteras también desempeñaban diversos oficios urbanos[45].

41. S. Rial García, «Las mujeres, el trabajo…», art. cit., p. 134.

42. Hans Medick, «The pro to-industrial family economy: The structural function of household and family during the transition from peasant society to industrial capitalism», *Social History*, vol. 1, 3, 1976, pp. 297 y 299; Cristina Borderías, «El trabajo de las mujeres en la Cataluña contemporánea desde la perspectiva de los hogares: balance y perspectivas», *Arenal*, vol. 9, 2, 2002, p. 294.

43. Paula Barbero, *La Casa Cuna de San Cristóbal de La Laguna en la segunda mitad del siglo XVIII*, 2017, pp. 29-30 y 66. Trabajo de Fin de Grado, Universidad de La Laguna.

44. O. Rey Castelao y S. Rial, *Historia de las Mujeres…*, *op. cit.*, p. 68.

45. Isidro Dubert, «Ilegitimidad, matrimonio y mercados de trabajo femeninos en la Galicia interior, 1570-1899», *Obradoiro de Historia Moderna*, 24, 2015, pp. 66-69 y 80-84.

A pesar de los cambios ocurridos en las islas en el plano económico y político, eso no evitó que en Tenerife se registrara una emigración exterior muy intensa entre 1778-1860. Por lo que, la escasez de mano de obra masculina en el mundo rural y urbano de la isla fue compensada por el trabajo femenino, más barato y explotable en términos económicos[46]. La precariedad económica y los bajos sueldos que las elites sometieron a las mujeres dificultaron que las solteras pudieran acumular ahorros para hacerse con sus respectivas dotes. De este modo, las circunstancias socioeconómicas que las elites impusieron en Canarias limitaron el acceso al matrimonio a los miembros de las clases populares, y en su lugar era habitual encontrar en las zonas rurales de Tenerife grupos domésticos dirigidos por solteras entre 1779-1845.

A modo de breves conclusiones

El estudio de las jefaturas familiares en Tenerife entre los siglos XVI-XIX muestra cómo los procesos socioeconómicos influyeron en la figura del cabeza de casa. En períodos de baja emigración, como el siglo XVI, la mayoría de los hogares estaban dirigidos por hombres. Sin embargo, la crisis vitícola del siglo XVIII y el aumento del desempleo agrícola impulsaron la emigración masculina, dejando a muchas esposas al frente del hogar.

En Europa, las mujeres asumían la jefatura familiar tras enviudar y en la vejez, mientras que en Tenerife había jefas relativamente jóvenes. Muchas dirigían sus familias estando casadas y sin compañía masculina, mostrando gran autonomía gracias a su trabajo en la industria textil doméstica. Además, combinaban actividades económicas y contaban con el aporte de sus hijos e hijas y los de otros miembros del hogar. Sin embargo, en la primera mitad del siglo XIX, la emigración masculina y los bajos salarios femeninos llevaron a muchas solteras a asumir la dirección de los agregados domésticos.

Estos factores explican por qué Tenerife alcanzó uno de los mayores porcentajes de jefaturas femeninas en el mundo rural entre 1776-1848, superando incluso a regiones con fuerte tradición emigratoria. También influyó la tenencia de la tierra, la edad tardía al matrimonio y la baja esperanza de vida masculina.

Nuestro estudio subraya la necesidad de profundizar en el papel de las mujeres en la dirección de los hogares en Canarias entre los siglos XVI-XX. Para ello, será clave ampliar nuestras bases de datos nominativas para seguir sistematizando la información de padrones y otras fuentes que indiquen las profesiones femeninas. El uso combinado de estas fuentes y la metodología aplicada permitirá visibilizar con mayor precisión la relevancia de las mujeres isleñas en la estructura familiar y económica de las sociedades del pasado.

46. Carmen Sarasúa y Lina Gálvez (eds.), *¿Privilegios o eficiencia? Mujeres y hombres en los mercados de trabajo*. Alicante, Universidad de Alicante, 2003.

Bibliografía

BARBERO, Paula, *La Casa Cuna de San Cristóbal de La Laguna en la segunda mitad del siglo XVIII*. Trabajo de Fin de Grado, Universidad de La Laguna, 2017.

— *La Historia de la Familia en Tenerife al final del Antiguo Régimen*. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2024.

BIRRIEL SALCEDO, Margarita María, «Ellas gobiernan la casa. Jefaturas de hogar femeninas en el Valle de Lecrín (s. XVIII)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 31, 2019, pp. 57-82.

BORDERÍAS, Cristina, «El trabajo de las mujeres en la Cataluña contemporánea desde la perspectiva de los hogares: balance y perspectivas», *Arenal*, vol. 9, 2, 2002, pp. 269-300.

BRETTELL, Caroline, *Homens que partem, mulheres que esperam. Consequências da emigração numa freguesia minhota*. Lisboa, Etnográfica Press, 1991. https://doi.org/10.4000/books.etnograficapress.1910

DIXON, Ruth, «Late Marriage and Non-Marriage as Demographic Responses: Are They Similar?», *Population Studies. A Journal of Demography*, vol. 32, 3, 1978, pp. 449-466. https://doi.org/10.1080/00324728.1978.10412808

DUBERT, Isidro, *Estructura y comportamientos familiares en Santiago en el siglo XVIII*. Tesina de Licenciatura, Universidade de Santiago de Compostela, 1985.

— *Historia de la Familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830. Estructuras, modelos hereditarios y conflictividad*. Sada (A Coruña), Ediciós do Castro, 1992.

— «Ilegitimidad, matrimonio y mercados de trabajo femeninos en la Galicia interior, 1570-1899», *Obradoiro de Historia Moderna*, 24, 2015, pp. 49-87. https://doi.org/10.15304/ohm.24.2827

— «Rexa, vizosa e poderosa. A vellez na Galicia do Antigo Réxime», en Isidro Dubert (ed.), *A morte de Galicia*. Vigo, Xerais, 2019, pp. 138-171.

EIRAS ROEL, Antonio (ed.), *La emigración española a Ultramar 1492-1914*. Madrid, Asociación Española de Historia Moderna – Tabapress, 1991.

ESCOLAR Y SERRANO, Francisco, *Estadística de las Islas Canarias, 1793-1806*. Las Palmas de Gran Canaria, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1983-1984, 3 vol.

FAJARDO SPÍNOLA, Francisco, *Las viudas de América (mujer, migración y muerte)*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2013.

FERNÁNDEZ CORTIZO, Camilo, «A una misma mesa y manteles: la familia de Tierra de Montes en el siglo XVIII», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 33, 98, 1982, pp. 237-276.

— «Estructura y composición del grupo doméstico en un medio urbano: Pontevedra a mediados del siglo XVIII», en *Jubilatio. Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1987, vol. 1, pp. 297-312.
— *La Tierra de Montes en el siglo XVIII. Estructura demográfica y sistema familiar en una sociedad rural*. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2002.
García Martínez, Adriana, «La jefatura del hogar y el trabajo femenino en el Valladolid de la segunda mitad del siglo XVIII: tejedoras de apariencias», en Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero (coords.), XI *Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres*. Jaén, Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2019, pp. 331-360. https://www.revistacodice.es/publi_virtuales/xi_congreso_mujeres/comunicaciones/16_garcia_martinez.pdf
García Pulido, Daniel; Ginovés Obón, Cristina; Paz Sánchez, Manuel, *Amaro Pargo. Documentos de una vida. El hijo cubano*. Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2019, vol. IV.
Gehrmann, Rolf, «Women as heads of households in Germany and France evidence from the 1846 censuses», *Revista de Historiografía*, 26, 2017, pp. 167-186. https://doi.org/10.20318/revhisto.2017.3704
Gómez Gómez, Miguel Ángel; González Zalacaín, Roberto José; Bello León, Juan Manuel, «*Siempre que la Ysla esté abastecida». La población de Tenerife en el siglo XVI a través de las tazmías*. San Miguel de Abona, Ayuntamiento de San Miguel de Abona, 2008.
Gonzalbo Aizpuru, Pilar, «Por decisión o necesidad. La jefatura femenina en los hogares de México virreinal», *Revista de Historiografía*, 26, 2017, pp. 47-66. https://doi.org/10.20318/revhisto.2017.3698
González Portilla, Manuel; Urrutikoetxea Lizarraga, José; zárraga sangróniz, Karmele, *Vivir en familia, organizar la sociedad. Familia y modelos familiares. Las provincias vascas a las puertas de la modernización (1860)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2003.
Hernández Bermejo, María Ángeles, «Las mujeres al frente del hogar: viudas, solteras y casadas con marido ausente en Extremadura en la segunda mitad del siglo XVI», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 31, 2019, pp. 7-19.
Hernández González, Manuel, «Noviazgo y vida matrimonial en Tenerife durante el siglo XVIII», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 43, 1997, pp. 315-418.
Hufton, Olwen, «Women without Men: Widows and Spinsters in Britain and France in the Eighteenth Century», *Journal of Family History*, vol. 9, 4, 1984, pp. 355-376. https://doi.org/10.1177/036319908400900404
Kuznesof, Elizabeth Anne, «The Role of the Female-Headed Household in Brazilian Modernization: São Paulo 1765 to 1836», *Social History*, vol. 13, 4, 1980, pp. 589-613. https://doi.org/10.1353/jsh/13.4.589
Luxán Meléndez, Santiago de, «La agricultura canaria en vísperas de los puertos francos de 1852: el informe del comisionado regio Fco. María de León y Falcón en 1849», *Revista de Estudios Regionales*, 37, 1993, pp. 281-294.
Medick, Hans, «The pro to-industrial family economy: The structural function of household and family during the transition from peasant society to industrial capitalism», *Social History*, vol. 1, 3, 1976, pp. 291-315. https://doi.org/10.1080/03071027608567380
Palazzi, Maura, «Female Solitude and Patrilineage: Unmarried Women and Widows During the Eighteenth and Nineteenth Centuries», *Journal of Family History*, vol. 15, 4, 1990, pp. 443-459. https://doi.org/10.1177/036319909001500405
Pascua Sánchez, María José de la, «*A la sombra* de hombre ausentes: mujeres malcasadas en el mundo hispánico del setecientos», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 237-285. https://doi.org/10.14201/shhmo2016382237285
Pérez Álvarez, María José, «Mujeres y jefatura del hogar en el mundo rural leonés durante la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 38, 2013, pp. 15-39. https://doi.org/10.5209/rev_CHMO.2013.v38.42634
Polónia, Amélia, *Vila do Conde. Um porto nortenho na expansão ultramarina quinhentista*. Tesis doctoral, Faculdade de Letras de Oporto, 1999.
— «El rostro oculto de la aventura de Magalhaes/El Cano. El protagonismo femenino en sociedades marítimas portuguesas en el siglo XVI», en Alberto Angulo Morales, Óscar Álvarez Gila, Álvaro Aragón Ruano y Ana de Zaballa Beascoechea (dirs.), *Más allá del mito y la epopeya. El País Vasco y la expedición Magallanes-Elcano en el contexto de la primera globalización*. Madrid. Dykinson, 2021, pp. 99-129.
Reher, David Sven, *Town and country in pre-industrial Spain. Cuenca, 1550-1870*. Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
Rey Castelao, Ofelia, «Las migraciones femeninas de Antiguo Régimen en su contexto europeo», en Julio Hernández Borge y Domingo L. González Lopo (eds.), *Mujer y emigración. Una perspectiva plural. Actas del Coloquio Internacional*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2008, pp. 39-68.
— «Emigración e empoderamiento femenino na Galicia da Idade Moderna», en Isidro Dubert (ed.), *A morte de Galicia*. Vigo, Xerais, 2019, pp. 115-137.
— *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021.

— «Mujeres de las comunidades marítimas a finales de la Edad Moderna: lo que sabemos y no sabemos de ellas», en Francisco García González y Pablo Ortega del Cerro (eds.), *Los hogares de los mares. La familia en la España marítima, siglos XVI-XIX*. Gijón, Trea, 2023, pp. 59-82.
—; Rial García, Serrana, *Historia de las Mujeres en Galicia. Siglos XVI al XIX*. Vigo, Nigratrea, 2009.
Rial García, Serrana, «Las mujeres "solas" en la sociedad semiurbana gallega del siglo XVIII», *Obradoiro de Historia Moderna*, 8, 1999, pp. 169-197.
— «Las mujeres, el trabajo y la familia en la Galicia moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, 12, 2003, pp. 189-221.
—; Rey Castelao, Ofelia, «Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 91-122.
Rodríguez Mendoza, Félix, *La emigración del noroeste de Tenerife a América durante 1750-1830*. Tesis Doctoral, Universidad de La Laguna, 2004.
Saavedra, Pegerto, «Industria textil rural e cambios demográficos na Galicia cantábrica, 1750-1860», *Grial. Revista galega de cultura*, 102, 1989, pp. 237-257.
Sarasúa, Carmen; Gálvez, Lina (eds.), *¿Privilegios o eficiencia? Mujeres y hombres en los mercados de trabajo*. Alicante, Universidad de Alicante, 2003.
Scott, Ana Silva, *Famílias, formas de união e reprodução social no noroeste português (séculos XVIII e XIX)*. Guimarães, Universidade do Minho, 1999.
Scott Smith, Daniel, «Female Householding in Late Eighteenth-Century America and the Problem of Poverty», *Journal of Social History*, vol. 28, 1, 1994, pp. 83-107. https://doi.org/10.1353/jsh/28.1.83
Shammas, Carole, «El gobierno familiar anglo-americano en perspectiva comparada», *Revista Historia y Justicia*, 17, 2021, pp. 1-44.
Sobrado Correa, Hortensio, *Las tierras de Lugo en la Edad Moderna*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001.
—; Dubert, Isidro, «La familia y las edades de la vida», en Isidro Dubert (coord.), *Historia de la Galicia Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012, pp. 95-150.
Suárez Grimón, Vicente, «La emigración canario-americana durante la época moderna y sus condicionantes socios económicos», *Obradoiro de Historia Moderna*, 7, 1998, pp. 157-170.
Viña Brito, Ana, «La organización social del trabajo en los ingenios azucareros canarios (siglos XV-XVI)», *España Medieval*, 29, 2006, pp. 359-381.
Wall, Richard, «Woman Alone in English Society», *Annales de Démographie Historique*, 1, 1981, pp. 303-317. https://doi.org/10.3406/adh.1981.1507
— «The composition of households in a population of 6 men to 10 women: south-east Bruges in 1814», en Richard Wall, Jean Robin y Peter Laslett (eds.), *Family Forms in Historic Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 1983, pp. 421-474. https://doi.org/10.1017/CBO9780511897535

«Cómo es posible se casen cuando tienen este gravísimo delito»: el caso de Bárbara Artel. Bigamia y doctrinas prohibidas en las postrimerías de la modernidad (Sevilla, 1785)

Isabel María Álvarez Martín
Universidad de Sevilla, imalvarez@silcob.com

Resumen: La conflictividad en el matrimonio moderno se da la mano con las respuestas de la sociedad frente a las transgresiones femeninas. Este estudio de caso se ocupa del proceso iniciado contra Bárbara Artel en Sevilla en 1785. La causa, iniciada por sospechas de bigamia, toma pronto una deriva penal, presentando particularidades que lo dotan de originalidad y relevancia desde el análisis antropológico y social por la trascendencia que en las acciones de Bárbara cobra la instigación del hombre que la ha criado, un noruego conocido por el nombre de Inimicus Homo, que ha desarrollado una teoría propia en defensa de la verdad y sobre la naturaleza humana. Este proceso permite analizar la actitud de los varones intervinientes hacia la mujer y, a la vez, reconstruir la filosofía moral practicada por el peculiar Inimicus Homo.

Palabras clave: bigamia, conflictividad, matrimonio, mujer, herejía.

«How is it possible they marry when they have this very serious crime»: the case of Bárbara Artel. Bigamy and forbidden doctrines in the twilight of modernity (Seville, 1785)

Abstract: Conflicts within modern marriage goes hand in hand with society's responses to female transgressions. This case study deals with the process initiated against Bárbara Artel in Seville in 1785. The case, due to suspicions of bigamy, soon takes a criminal turn, presenting particularities that give it originality and relevance from anthropological and social analysis. And this is due to the importance that Barbara's actions take on the instigation of the man who raised her, a Norwegian known by the name of Inimicus Homo, who has developed a theory in defense of the truth and about human nature. This process allows to observe the attitude of the men involved towards women and, at the same time, reconstruct the moral philosophy practiced by the peculiar Inimicus Homo.

Key words: Bigamy, Conflict, Marriage, Woman, Heressy.

Introducción

La fuente es una relación manuscrita procedente del Fondo Antiguo de la Universidad de Sevilla[1], incluida en un volumen encuadernado de documentos varios, propiedad del «padre fray Joseph de Nuestra Señora de los Dominicos y Custodio, y pertenece a la librería del convento casa grande de Sevilla». A la cabeza del folio 1 figura una anotación con distinta caligrafía que reza «Carta 3 – del cura Cabello»[2].

Las cartas son tres extensas misivas, datadas en abril de 1785, en las que se hace un exhaustivo comentario crítico al recién publicado *Catecismo Histórico en Diálogo entre discípulo y maestro* de Bartolomé Cabello[3]. La relación del pleito figura unida a la última de las cartas, de autoría desconocida. La Sevilla de finales del XVIII fue caldo de cultivo propicio para los polemistas. Destacados representantes de entre los dominicos protagonizaron sonadas disputas con miembros de otras órdenes religiosas —particularmente, jesuitas y agustinos—, con ilustrados o con elementos de la nueva filosofía ecléctica que pretendía abrirse paso[4]. En esa órbita debemos situarlas, ya que de

1. FAUS, Catálogo Biblioteca, Sig. A 333/087, ff. 92-107.
2. Debido a esta anotación en la digitalización del documento se consigna erróneamente como autor a Cabello.
3. Bartolomé Cabello, *Catecismo Histórico en Diálogo entre Discípulo y Maestro*. Sevilla, Imp. Vázquez Hidalgo y Cía, 1785. Con tres ediciones, iba dirigido a los niños y tuvo cierto éxito, pero también fuertes críticas por los detractores de Cabello.
4. María del Carmen Montoya Rodríguez, «El negocio de la polémica: la Gaceta de San Hermenegildo (Sevilla, 1746-47)», en Valentina Nider y Giovanni Ciapelli (coords.), *La invención de las noticias: las relaciones de sucesos entre la literatura y la información siglos XVI-XVIII*. Trento, Università degli Studi di Trento, 2017, pp. 635-656; M.C. Montoya Rodríguez, «La representación del enemigo en las disputas filosófico-teológicas de la Sevilla de 1789», en Patrick Bégrand (coord.), *Representaciones de la alteridad ideológica, religiosa, humana y espacial en las relaciones de sucesos publicadas en España, Italia y Francia en los siglos XVI-XVIII*. París, Presses Universitaires de Franche-Comté, 2009, pp. 189-213.

la biblioteca del colegio de santo Tomás proviene el grueso del FAUS. El más acérrimo enemigo de Cabello fue el catedrático de Prima Manuel Custodio, quien mantuvo amistad y relación epistolar con destacados dominicos como el padre Alvarado, profesor en dicho colegio[5]. El estilo de las cartas es polemista y contundente, dotado de gracejo y casticismo.

A la relación del autor de las cartas con Custodio apuntaría también la identidad de apellido con el religioso propietario del volumen en que se contienen, que podría señalar un parentesco con el catedrático de Prima, quien seguía de cerca los escritos de Cabello[6].

Con independencia de la posible autoría, nos centramos en el pleito relacionado en la adenda a la tercera y última de las cartas. Al comienzo de la hoja inicial se ha agregado: «Causa de una mujer que dio veneno a su marido». El autor advierte que es un pleito que se le ha entregado para que lo relacione y le ponga sentencia arreglada como ejercicio para una oposición. En cuanto a la sentencia, el autor reconoce que la hoja donde se contenía «faltó a mis ojos», por lo que la que figura en el manuscrito obedece a su pluma. El pleito, iniciado por una denuncia de bigamia y sospecha de envenenamiento, conllevará también el enjuiciamiento de las posibles doctrinas heréticas defendidas por uno de los involucrados.

Para abordar el texto se ha adoptado un enfoque cualitativo hermenéutico encuadrable en el marco de la historia social y la microhistoria.

1. La relación del caso

La causa se inicia el 20 de enero de 1785 por denuncia previa. La relación no concreta la jurisdicción ante la cual se desarrolla, por lo cual procede analizar las características del proceso, a efectos de determinarla.

El objetivo principal de la denuncia anónima es impedir el matrimonio proyectado por Bárbara Artel y Prudencio Omina, del que ya han corrido las amonestaciones. Los hechos denunciados, que se remontan a dos años atrás, revelan la existencia de un primer marido de Bárbara, al que la pareja habría envenenado. El análisis del ítem temporal y las fases y modos del procedimiento señalan que estamos ante una causa inquisitorial. En primer lugar, porque se guarda el anonimato tanto de denunciante como de testigos. La competencia de la Inquisición estaría igualmente avalada por el hecho de enjuiciarse actos como la bigamia o las doctrinas heréticas. Además, no se informa a los reos del motivo de su detención y a la reclusión se siguen las tres admoniciones para que confiesen la verdad, propias del proceso inquisitorial, concediéndoseles audiencia posterior, a petición de los reos, al objeto de declarar su confesión.

Es conocida la tendencia que tuvo el Santo Oficio a extender su jurisdicción a cuestiones en principio alejadas de la defensa de la fe, provocando tensiones no solo con la justicia civil, sino también con la eclesiástica ordinaria[7], aunque ya a finales del XVIII la Inquisición hubiese entrado en una etapa de crisis, cuando no de franca agonía[8] frente a una monarquía insuflada de regalismo[9].

En lo que hace a la sentencia, es significativo que se encabece con la fórmula «invocato Christi domine», estructura mantenida de manera uniforme en todas las sentencias inquisitoriales, a lo que abunda el carácter arbitrario de las penas impuestas, sumadas a la de confiscación de bienes[10]. Sin que sea óbice el hecho de que los reos fuesen conducidos a la cárcel pública, ya que

5. Como muestra las *Cartas aristótelicas,* remitidas a Custodio por Francisco Alvarado, quien años después cobraría fama como azote del liberalismo —también mediante cartas— bajo el seudónimo de *El Filósofo Rancio*.

6. El enfrentamiento entre Cabello, cura de la iglesia de Santa María la Blanca, miembro de la Real Sociedad Patriótica de Sevilla y de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, y Manuel Custodio alcanzó repercusión pública con cruce de publicaciones en forma de cartas donde desgranan reproches mutuos ante diferentes visiones sobre aspectos médicos y religiosos. Manuel Custodio era presbítero y doctor en Sagrada Teología, catedrático de Prima de la Universidad de Sevilla y socio de erudición de la Real Sociedad de Medicina de Sevilla. El origen del enfrentamiento se remite a la publicación por Cabello de la *Carta censoria: contra la disertación del Doctor Don Manuel Custodio, que intentó establecer el preciso instante de la animación racional del feto en el cuerpo humano*. Sevilla, Imp. Manuel Nicolás Vázquez, 1780.

7. Roberto López Vela, «La jurisdicción inquisitorial y la eclesiástica en la historiografía», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* IV. *Historia Moderna*, 7, 1994, pp. 383-408.

8. Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1975, pp. 40-49; Bartolomé Escandell Bonet y Joaquín Pérez Villanueva (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, vol. 1, pp. 1204-1403; Antonio Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel, 1976, p. 364.

9. Antonio Álvarez de Morales, «La influencia del regalismo en la configuración de la Inquisición», en José Antonio Escudero López (coord.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición Española*. Madrid, Universidad Complutense, 1986, pp. 795-804.

10. Características del proceso inquisitorial en José María García Marín, «Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado», *Revista de la Inquisición*, 7, 1998, pp. 137-149; María Camino Fernández Giménez, «La sentencia inquisitorial», *Manuscrits*, 17, 1999, pp. 119-140; Margarita Martínez Escudero, *La prueba procesal en el derecho de la Inquisición*, Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2015; Enrique Gacto Fernández, «Consideraciones sobre el secreto del proceso inquisitorial», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67, 1997, pp. 1633-1656.

estas fueron también utilizadas en momentos puntuales por el Santo Oficio. No olvidemos que en las postrimerías del XVIII el tribunal era ya una institución muy devaluada, habiendo caído en una significativa rutina y descenso de actividad[11].

En la denuncia se precisa que es «es pública voz y fama en toda la collación donde vivía que entre ella y el contrayente habían dado veneno a su antecedente marido llamado Inocencio Cordero». La convivencia del matrimonio se define como «un infierno, porque no se oían más que votos por vidas y juramentos».

Los vecinos manifiestan que, dos años atrás, Inocencio había sufrido una gravísima enfermedad que había puesto en peligro su vida y que, tras la convalecencia, se había ausentado sin que se volviese a saber de él. En la collación se comentaba que Bárbara y Prudencio habían intentado envenenarlo, aunque había salvado la vida por «el mucho aceite que tomó».

Respecto a Prudencio, los testigos informan que es pastor, hombre de vida y costumbres arregladas y que se aloja en casa del tío de Bárbara, conocido por el nombre de Inimicus Homo, cuando está en la ciudad.

Por la confesión de Prudencio sabemos que conoció a Bárbara por ir a afeitarse los sábados por la noche a casa de su tío, de oficio barbero y sangrador. Habiendo obtenido ella la fe de muerto de su primer marido, quería casarse con Bárbara para pagarle su buena voluntad en el lavado y cuidado de su ropa, pues «lo primoreaba de modo», además de que ella le había pedido llorando que la sacara de casa de su tío, pues este la malquistaba con todo el vecindario, llegando al punto de haber sufrido un ataque de alferecía a causa de la tensión que ello le provocaba, enfermedad que continuaba padeciendo. Sus propios confesores le habrían aconsejado a Bárbara que dejase a su tío.

Aunque Prudencio niega en principio relaciones ilícitas con Bárbara durante la convivencia con su marido, presionado por el tribunal admite haber tenido «algunos manejos», así como una participación en el envenenamiento, que se habría reducido a aportar el azúcar y la canela para el arroz con leche en el que se le administró. No obstante, reconoce que Bárbara le había asegurado que, si el veneno obraba el efecto esperado, se casaría con él.

Los designios homicidas del pastor no debían ser muy determinados, ya que al ver los graves padecimientos de Inocencio, quien, tras la ingesta del veneno gritaba pidiendo confesión, le dio a beber gran parte del aceite que sus amos le habían dado para llevarse al hato, con lo que el doliente «se alivió», aunque anduvo enfermo muchos días. La contemplación del sufrimiento de Inocencio le habría motivado a reñir con Bárbara, si bien no por ello abandonó su relación con ella. Cuando llegó noticia del fallecimiento de aquel en un hospital de Cádiz, Bárbara viajó a esta ciudad para traerse la fe de defunción.

A la de Prudencio sigue la confesión de Bárbara, quien sufre un ataque de alferecía en el momento de comenzar a prestarla, lo que obliga a suspenderla. Ya restablecida, reconoce las continuas riñas con el marido, con el que se habría casado contra su voluntad y solo a instancias de su tío, con quien vivía desde muy pequeña al haber quedado huérfana.

Lo perturbador de las enseñanzas de su tío le habría ocasionado continuas disensiones con las vecinas, a muchas de las cuales habría contribuido a quitar su crédito. Reconocido el envenenamiento, afirma haberlo hecho en aplicación de las doctrinas de su tío y por instigación de este, a quien Inocencio no quiso dar un dinero que le había pedido. Habría sido igualmente su tío quien le trajo el veneno que ella utilizó porque deseaba verse libre para casarse con Prudencio.

De resultas de la confesión, se manda prender a Longinos Etreum, verdadero nombre de Inimicus Homo, de nación noruega[12]. De su país habría viajado a las Indias, de donde había huido por una pendencia que tuvo con un caballero mientras lo afeitaba, a quien terminó degollando. De allí pasó a Sevilla, donde ejercía de barbero y cirujano[13].

Declara Longinos que el nombre se lo pusieron «para tener presente la lanzada que a Jesucristo le dio; que su apellido era de los más famosos de su tierra porque en sí contiene la culpa y pena del primer delito que hubo en el mundo». Las peculiares ideas de Longinos debían venir de antiguo, porque

11. Francisco Javier Gutiérrez Núñez, «El Tribunal de la Inquisición de Sevilla a inicios del siglo XVIII», en Felipe Lorenzana de la Puente y Francisco Mateos Ascacíbar (coords.), *Inquisición*. Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2014, pp. 191-210.

12. Desde finales del XVII hubo una ruta que conectaba las naciones del Báltico con Cádiz y las Indias a través de navíos y compañías holandesas. Véase Ana Crespo Solana, «Estrategias comerciales y accidentes de la mar en las rutas hispano-holandesas a principios del siglo XVIII», en Joaquim Albareda Salvadó y Nuria Sallés Vilaseca (eds.), *La reconstrucción de la política internacional española*. Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 257-271.

13. En teoría, solo los barberos que se examinaban ante el tribunal del protobarberato adquirían la condición de sangradores. Como ejemplo, entre 1751 y 1754 en el Reino de Granada el 43% de los sanitarios eran barberos, el 15% sangradores, el 14% cirujanos y el 13% médicos. Véase Miguel Calderón Campos, «Las declaraciones de esencia del siglo XVIII: un tipo textual para el estudio de la terminología anatómica», *Dynamis*, vol. 38, 2, 2018, pp. 427-452. El Protobarberato, regulado por Ley 1ª Título 18 Libro III de la *Nueva Recopilación*, se suprimió a finales del XVIII, aunque se tiene por abultado el número de barberos, cirujanos y sangradores que ejercían sin haber acreditado su condición.

al preguntarle la razón del apelativo de Inimicus Homo dijo ser «porque cuando iba sembrando con su padre, que era labrador, para honrar el trigo sembraba cizaña».

En lo que hace al veneno, negó habérselo proporcionado a Bárbara, pero sí aconsejado administrarlo en beneficio de ella, pues Inocencio era muy celoso y causaba a su sobrina continuas pesadumbres.

En ese estado de cosas, se personó ante el tribunal un ermitaño que afirmó ser Inocencio Cordero, instalado tras su desaparición en una ermita cercana a Isla Mayor[14]. Al tomársele declaración, informó que, habiendo tenido noticia de que su mujer estaba amonestada para casarse, había decidido presentarse «por no exponerla a que la sacaran encorozada por las calles públicas». En su opinión, el envenenamiento había sido llevado a cabo por los tres implicados de consuno y había revestido tal gravedad que «a no haberle mandado el médico bebiese una gran porción de aceite» habría muerto sin duda. Viéndose agonizante, había hecho promesa a la virgen de hacerse ermitaño y así huir del peligro cierto de que su mujer volviese a atentar contra él.

Esta inesperada aparición del primer marido de Bárbara es causa de que Longinos confiese haber falsificado el certificado de defunción sin el conocimiento de su sobrina y habérselo dado asegurándole que Inocencio había fallecido en Cádiz. La instrucción finaliza con el arrepentimiento de los tres acusados, que se allanan a sufrir las penas que el juez quiera imponerles.

2. Las doctrinas de Inimicus Homo

El Santo Oficio estaba atento a intervenir en casos en que salían a relucir ideas extrañas, ya que las ideologías heterodoxas eran promotoras de conductas heterodoxas[15]. Siendo su principal función la persecución de la herejía, esta era entendida en sentido amplio como conducta desestabilizadora del orden social, susceptible de resultar amenazante para la armonía religiosa, en cuanto se apartase, poco o mucho, de la ortodoxia, única manera de garantizar la pureza de la fe y la unidad del sistema social.

Lejos, pues, del tribunal inquisitorial la admisión de ideas como la libertad de pensamiento y la tolerancia religiosa que pugnaban por abrirse paso de la mano de la Ilustración, no siendo pocos los reformistas y novatores que dejaron constancia de sus críticas respecto a la institución del Santo Oficio[16]. Incluso dentro del propio aparato eclesiástico se dejaron oír voces, como la del obispo Antonio Tavira, que acusaban al Santo Oficio de extender el concepto de herejía aun cuando no se daba[17], convirtiendo así a esta en un elástico «cajón de sastre» que le posibilitaba el conocimiento de asuntos situados fuera de su competencias y jurisdicción. Fue precisamente durante el XVIII, etapa de decadencia del tribunal, cuando más activo se mostró en la persecución de doctrinas o proposiciones calificadas de heréticas, en el que se buscaba ese matiz que justificase la condena en expresiones en principio banales o fruto de la ignorancia, la incultura, la ambigüedad o la irreflexión[18], que más bien constituían una argumentación instrumental y justificativa fruto de la naciente corriente de defensa de la libertad de opinión.

La peculiar ideología de Longinos puede resumirse en una defensa a ultranza de la verdad y una general enemistad con el género humano que le autorizaba para considerar como enemigo a toda criatura contraria a sus dictámenes, a quien su doctrina otorgaba licencia para perseguir por todos los medios, sin mirar las consecuencias y hasta llegar a quitarle la vida si fuera preciso.

Ese elogio de la verdad había de casar mal en la práctica con una sociedad educada en el cultivo de las apariencias. Del mismo modo que podía aludir a peligrosas ideas venidas del exterior, como las propugnadas en el *Elogio de la sinceridad* de Montesquieu[19]. Seis décadas atrás, ya el filósofo francés

14. El gusto barroco por lo extremo y el espíritu reformador nacido de Trento trajo un resurgir de este tipo de espiritualidad caracterizada por el alejamiento del mundo y la pobreza extrema que, por lo desregularizado de su práctica, atrajo a todo género de figuras marginales. Véase Fernando de la Flor, «Eremitismo y marginalidad en la cultura española del Siglo de Oro», *Via spiritus*, 7, 2000, pp. 31-65. También en el XVIII se constata el resurgir de este fenómeno socio-religioso. Véase Enrique Martínez Ruiz (dir.), *El peso de la iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*. San Sebastián de los Reyes, Actas, 2004, pp. 182-183. La Real Orden promulgada por Fernando VI en 9 de noviembre de 1747 pretendió atender al desorden de santeros y ermitaños. *Novísima Recopilación*, Libro I, Título XXVIII, Ley III. La mayor comunidad de eremitas de la provincia de Sevilla se dio en San Pablo de la Breña. Véase Jorge Alberto Jordán Fernández, «En los márgenes de la vida religiosa ortodoxa. Los ermitaños de san Pablo de la Breña en Morón de la Frontera (1749)», en *Actas XII Jornadas de historia y patrimonio*. Sevilla, ASCIL, 2016, pp. 209-228.

15. María Victoria González de Caldas Méndez, «El Santo Oficio en Sevilla», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 27, 2, 1991, pp. 59-114.

16. Ricardo García Cárcel y Doris Moreno Martínez, «La Inquisición y el debate sobre la tolerancia en Europa en el siglo XVIII», *Bulletin hispanique*, vol. 104, 1, 2002, pp. 195-213.

17. Doris Moreno, *La invención de la Inquisición*. Madrid, Marcial Pons, 2004, p. 296.

18. Juan Antonio Alejandre García, «La Inquisición sevillana y las proposiciones heréticas. La ley de Dios y los pecados de la carne», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25, 1998, pp. 1-11.

19. Montesquieu, *Elogio de la sinceridad*. París, 1001 nuits, 1997.

había hecho esta defensa, si bien insertándola en la órbita cristiana: habiendo creado la providencia divina al hombre sociable y capaz de decir la verdad a los otros, aquel que no practicase tal virtud iría contra los designios de Dios. Extrapolado a la política, la sinceridad de los cortesanos respecto a su gobernante contribuiría al buen gobierno de los pueblos. El disimulo, pues, se convertiría en algo nocivo tanto desde el punto de vista político como moral[20].

El que Longinos pudiera haber tenido relación con alguna persona versada en las nuevas ideas sociales y políticas y hubiese extraído de ellas algunos conceptos sacados de contexto, no es descartable. Él mismo declara que afeita y asea a «personas de autoridad», llegando a reconocer que sus teorías «están muchas confusas y tienen poca explicación; para eso hay doctores y maestros, pues no todo lo ha de decir uno» o que, así como las Sagradas escrituras tienen doctores que las explican, «las enseñanzas suyas las han de explicar otros, y especialmente aquellos que las aprueban».

En la persecución de sus enemigos le era lícito infamar, murmurar o maltratar, siempre que —puntualiza— no fuere con ánimo de hacer el mal. Admitiendo haberle proporcionado el veneno a su sobrina, precisa que «no fue para quitar del mundo a un pobre pastor, como era Inocencio, sino para vengarse de un enemigo suyo, que tal lo conceptuaba, a causa de haber reñido con él». Podríamos afirmar que la de Longinos era una teoría de autodefensa. No olvidemos que es también esta la época en que asistimos al nacimiento del concepto del «amor propio»[21].

Del mismo modo que aludíamos a Montesquieu, algo del pensamiento de Hobbes también podría haber llegado a oídos y conocimiento de Longinos, ya que sus planteamientos resultan próximos a los del filósofo inglés[22]: la existencia —si bien circunscrita por Hobbes al estado de naturaleza— de un estado de guerra de todos contra todos en busca del ejercicio del dominio y de la evitación de ser dominado, que justificaría cualquier acción con tal de sobrevivir.

Longinos habría enseñado a su sobrina que todas esas acciones las había de llevar a cabo sin ningún género de escrúpulo o remordimiento, siempre y cuando todo cuanto dijese se ajustase a la verdad, pues de este modo «no haría malicia».

Según la teoría desarrollada por el barbero noruego, cabría distinguir entre impureza ordenada y desordenada, y ajustándose a sus enseñanzas, las acciones de sus discípulos estarían siempre dentro de la primera. Otra de sus máximas era que solo se debería prestar atención a los pecados de comisión, sin que los de omisión fuesen censurables.

Esta distinción contiene un factor voluntarista que se inserta en la lógica de la época. La construcción jurídica renacentista y barroca había intentado avanzar en la delimitación entre delito y crimen, identificando el crimen con el pecado voluntario y por comisión. El delito, en cambio, comprendería tanto los pecados voluntarios como los involuntarios. El pecado sin mala intención o involuntario quedaría, pues, dentro del concepto de delito, pero no constituiría crimen. Crimen y delito, por tanto, serían especies del género que es el pecado. No obstante, el siglo XVIII vino a ampliar el concepto de delito a las omisiones dolosas, al tiempo que empieza a disociarse pecado de delito, en cuanto este se referencia a la transgresión de las leyes de la república, siendo su castigo una defensa de esta frente a la lesión social que aquel supone[23].

Sin duda por estas doctrinas perniciosas, y aunque él no fuese sujeto activo del delito de bigamia, es a Longinos a quien el fiscal considera acreedor de las mayores penas, porque «enseñaba doctrinas perjudiciales con sus palabras confusas para que padeciese mucho y se lastimase la virtud de la caridad».

3. Bigamia o impedimento de crimen

Con independencia de las doctrinas de Longinos, la competencia de la jurisdicción inquisitorial en el caso de Bárbara Artel provenía de las sospechas de que su primer marido continuase con vida. De ahí que estemos ante un delito de bigamia, ya que, de no haber intervenido la denuncia anónima, se habría consumado este peculiar delito/pecado de fuero mixto.

De la bigamia podía conocer tanto la jurisdicción eclesiástica, por atentarse al sacramento del matrimonio, como el Santo Oficio en cuanto pudiera conllevar una herejía que negase el propio sacramento; y, desde 1770 también

20. La filosofía e ideas políticas de Montesquieu, si bien prohibidas, circularon entre los ilustrados españoles. Véase Jesús Astigarraga, *Luces y republicanismo. Economía y política en las apuntaciones al Genovesi de Ramón de Salas*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011; Javier Sebastián (ed.), *La ilustración política. Las "Reflexiones sobre las formas de gobierno" de José A. Ibáñez de la Rentería*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 1994. Su difusión durante las décadas finales del XVIII en España, en especial *El espíritu de las leyes*, tuvo claros focos como la Universidad de Salamanca o la Sevilla de Pablo de Olavide.

21. Andrés Piquer, *Lógica moderna o arte de hallar la verdad y perfeccionar la razón*. Valencia, José García, 1747: «Entiendo por amor propio aquella inclinación natural que tenemos a nuestra conservación y a nuestro bien». Piquer era detractor de esta nueva teoría que, en su opinión, conducía al desenfreno.

22. Thomas Hobbes, *Leviathan*. Londres, Andrew Crooke, 1651.

23. Enrique Álvarez Cora, «La definición del delito entre los siglos XVI y XVIII», *Ivs Fvgit*, 19, 2016, pp. 35-63.

la jurisdicción real, ya que, según concretó la Real Orden de 25 de octubre de 1777, «por el mismo hecho de casarse por segunda vez viviendo la primera mujer, se falta a la fe pública del contrato, se engaña a la segunda mujer y ofende a la primera; invierte el orden de la sucesión y de la legitimidad establecida por las leyes civiles»[24]. Así, la justicia real tendría competencia en las responsabilidades civiles y penales, mientras que la eclesiástica actuaría respecto al comportamiento doloso con la Iglesia y sus instituciones, y al Santo Oficio correspondería determinar si había habido errores de fe en cuanto al matrimonio como sacramento[25]. No obstante, fue la Inquisición la que asumió el conocimiento de la mayoría de las causas[26]. Aunque el Santo Oficio defendía su intervención en base a la posible existencia del cuestionamiento del sacramento, el análisis de los procesos sustanciados evidencia que, en la inmensa mayoría de los casos, no se daban tales errores, pero su actuación se justificaba como respuesta al escándalo y la alteración del orden social[27].

En la Sevilla del XVIII la persecución de la bigamia alcanzó porcentajes superiores al resto del territorio nacional[28]. La casuística muestra que, en la mayor parte de los procesos, era el varón el que cometía el delito, siendo la mujer la víctima[29]. Los casos en los que son ellas los sujetos activos vienen motivados bien por una prolongada ausencia del marido que las obliga a intentar un nuevo matrimonio en busca de protección y sostenimiento material, bien por una deteriorada convivencia que fuerza a la huida femenina para establecerse en otro lugar[30]. El caso de Bárbara Artel, aunque participando de ambos rasgos, estaría más cerca del primero, ya que la desaparición de Inocencio, aunque motivada por su intento de envenenamiento, habría sumido a su mujer en un limbo jurídico y relacional del que solo podía salir mediante un nuevo enlace; a lo que se une el deterioro de la convivencia con su tío.

Llama la atención que el denunciante anónimo esgrime como razón principal de la denuncia el «gravísimo delito» que los contrayentes tienen a sus espaldas; es decir, el envenenamiento de Inocencio Cordero. Hecho que se remonta a dos años atrás, sin que, a pesar de las sospechas vecinales, se diese denuncia ante la justicia hasta el momento en que Bárbara y Prudencio deciden contraer matrimonio. Es decir, el ámbito vecinal tolera un homicidio frustrado, pero considera intolerable el atentado a la sacralidad del matrimonio, lo que da idea del valor que se le concede a la institución.

Pero es que, además, caso de que el denunciante no albergase dudas y estuviese cierto de la muerte alevosa del primer marido, se habría dado el llamado impedimento de crimen, considerado como dirimente, en el que uno o ambos contrayentes habrían atentado previamente contra la vida del cónyuge anterior de uno de ellos con la intención de contraer nuevo matrimonio[31], y del que era competente la jurisdicción eclesiástica. En cualquier caso, la bigamia de Bárbara nunca llegó a consumarse porque se evitó el proyectado segundo matrimonio, resultado que se hubiera logrado igualmente acudiendo al tribunal ordinario.

Sin embargo, para desacreditar la fe de muerto aportada por Bárbara en su información de soltería, el denunciante recurrió al formidable potencial investigador del Santo Oficio como manera más efectiva de que la verdad se abriera paso. En una época en que la construcción de la teoría general del delito estaba aún en ciernes, no existía la distinción teórica entre tentativa y delito consumado, por lo que la Inquisición castigaba el delito de bigamia incluso cuando el bígamo no hubiera consumado el segundo matrimonio, si bien esta falta de realización podía considerarse como circunstancia ate-

24. *Nueva Recopilación*, L. XII, T. 28, ley 10. El delito-pecado tiene un marcado sesgo de género durante la época medieval y moderna. Al igual que las Partidas configuran el adulterio como un delito de la mujer, la legislación borbónica diseña la bigamia como un delito masculino del que la mujer es víctima.

25. Fernanda Molina, «Casadas dos veces. Mujeres e inquisidores ante el delito de bigamia femenina en el Virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)», *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*, vol. 25, 1, 2017, pp. 31-46; Manuel Torres Aguilar, «El delito de bigamia: estudio general y especial perspectiva en el Tribunal de la Inquisición de Sevilla en el siglo XVIII», en Enrique Gacto Fernández (ed.), *El centinela de la fe. Estudios jurídicos sobre la Inquisición de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997, pp. 173-232.

26. Juan de Hevia de Bolaños, *Curia Filipica donde se trata de los juizios forenses, eclesiásticos, seculares*, Madrid, Viuda de Fernando Correa, 1657, p. 126; Enrique Gacto Fernández, «El delito de bigamia y la Inquisición española», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57, 1987, pp. 465-492.

27. María Luisa Candau Chacón, «Mujeres ante la justicia: bígamas en la Sevilla Moderna», *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9, 2016, p. 1-14; José Martínez Millán, «La Inquisición contra la bigamia: en defensa del orden social», *Edad de Oro*, 38, 2019, pp. 173-196.

28. Un 18,8% frente a un 8% de media para el conjunto de territorios de la monarquía hispánica. M.L. Candau Chacón, «Mujeres ante la justicia…», art. cit., p. 4.

29. Solo el 34% de los encausados por bigamia por el Santo Oficio hispalense en el siglo XVIII fueron mujeres, porcentaje superior a la media situada en el 25%. M.L. Candau Chacón, «Mujeres ante la justicia…», art. cit., p. 5. Interesante es la tesis de Espinar, que apunta a la dote como una de las causas determinantes. Véase María Paz Espinar Mesa-Moles, *Jurisdicción penal ordinaria e Inquisición en la Edad Moderna*, 2013, p. 360. Tesis doctoral, Universidad Rey Juan Carlos.

30. Henar Pizarro Llorente, «Mujer y matrimonio. El interés de la Inquisición por la persecución de la bigamia», *Edad de Oro*, 38, 2019, pp. 159-171.

31. Pedro Benito Golmayo, *Instituciones de Derecho Canónico*. Madrid, Librería de Gabriel Sánchez, 1896, par. 32.

nuante[32], sobre todo en casos como este, en que el reo había confesado y mostrado arrepentimiento.

4. La consideración de la condición femenina

A pesar de que la verdadera autora, tanto del delito de bigamia como de la tentativa de envenenamiento, es Bárbara Artel, el análisis del caso permite constatar la benevolencia con la que es contemplada por todos los intervinientes en el proceso.

La mujer era considerada un ser con capacidad intelectual inferior, alguien inmaduro y débil, tanto desde el punto de vista físico como mental y moral. Esto la benefició en el proceso penal al traducirse en una mayor atenuación de las penas[33]. Uno de los tratadistas de la época resume a la perfección este sentir: «Mujer no solo significa sexo, sino también flaqueza, y así sucede como quiere San Ambrosio, que sea nombre también de afrenta, pero de tal naturaleza que a un mismo tiempo afrenta y excusa»[34]. El desprecio de la condición femenina se da, pues, la mano con la benevolencia motivada por lo débil de su condición. Este tratamiento más favorable, que partía de considerar que a las mujeres no podían exigírsele las mismas responsabilidades que a los varones, también tuvo reflejo en los procesos inquisitoriales por bigamia[35].

Las mujeres eran conocedoras del papel que la sociedad les atribuía y no dudaban en utilizarlo en su propio beneficio. Fue una táctica femenina frecuente la alegación de la propia debilidad o ignorancia a la hora de defenderse ante los tribunales. La misma Bárbara, a la que no le tiembla el pulso a la hora de administrar veneno a su marido y que acepta sin más preguntas la fe de muerto que le aporta su tío, por ser tan conveniente a sus proyectos de nuevo matrimonio, comparece ante el tribunal deshecha en lágrimas, por no hablar del oportuno ataque de alferecía que sufre justo en el momento de dar inicio a su confesión.

32. E. Gacto Femández, «El delito de bigamia…», art. cit., p. 146.

33. Enrique Gacto Fernández, «Imbecillitas sexus», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 20, 2013, pp. 27-66; Alfonso García Gallo, «La evolución de la condición jurídica de la mujer», en Alfonso García Gallo (ed.), *Estudios de Historia del Derecho Privado*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1982, pp. 145-166; Manuel Lardizábal y Uribe, *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales en España para facilitar su reforma*. Madrid, Joachin Ibarra, 1782, pp. 117-118; María José Collantes de Terán de la Hera, «La mujer en el proceso inquisitorial: hechicería, bigamia y solicitación», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 87, 2017, pp. 55-87.

34. Francisco Belati, *Régimen dc los casados y las obligaciones de un Marido Chistiano con su mujer*. Valladolid, Imp. Francisco Antonio Garrido, 1788, p. 40.

35. H. Pizarro Llorente, «Mujer y matrimonio…», art. cit., p. 162.

En la sociedad moderna, es al hombre casado al que compete la obligación, en virtud de su superioridad masculina, de suplir la inconstancia y debilidad de juicio de su mujer: «Si fue al hombre ocasión de quebrantar la Lev de Dios, el hombre fuese a ella ayuda para observarla», afirma Belati[36]. Este deber marital sería causa de la intervención de Inocencio Cordero.

Pero, además, este esgrime como motivo de su personación «para que no se vea la dicha su mujer en la afrenta de que la vean con coroza». El reo de bigamia había de desfilar por las calles tocado con la coroza que identificaba su pecado —en este caso, una mujer entre dos hombres— hasta llegar al lugar de celebración del auto, donde se leía públicamente la sentencia[37]. El hecho de que esta pena se cumpliese de ordinario desnudo de cintura para arriba la volvía más infamante aún en el caso de las mujeres[38], si bien a finales del XVIII no faltaron voces que, invocando el decoro público, se alzasen pidiendo su reforma en el caso femenino[39].

Aunque la pena de vergüenza pública era considerada una pena corporal[40], el uso del término «afrenta» remite a valores como el deshonor y la infamia; es decir, la imagen pública desacreditada de ella y, por ende, de él como marido suyo. Motivo, si se quiere, egoísta, que se ve atemperado por la indulgencia que muestra hacia su envenenadora, al afirmar «que su mujer era inocente y sin culpa, y la perdían los consejos y doctrinas de su tío», reflejo igualmente de lo maleable e influible de la condición femenina.

En el caso de Longinos también se observa esa actitud de defensa y tutela hacia Bárbara, y ello a pesar de que su sobrina no duda en señalarlo como principal culpable e instigador de su delito. Así, el barbero, además de alegar la consideración que de Inocencio tenía como enemigo, también aduce como factor influyente que «a la pobre de su sobrina la tenía muerta a pesadumbres». Del mismo modo, afirma haberse hecho cargo de ella «movido de caridad» ante su condición de huérfana.

Esa misma condescendencia se puede percibir en Prudencio, mezclada en su caso con el agradecimiento. Así, manifiesta querer pagarle la buena voluntad que ella siempre le ha mostrado en el cuidado y aseo de su ropa y persona, junto con el deseo de protección a que le ha movido el verla desamparada, pues debía dejar la compañía de su tío y no tenía otra persona a quien acudir.

36. F. Belati, *Régimen de los casados…*, *op. cit.*, p. 84.

37. E. Gacto Fernández, «El delito de bigamia…», art. cit., pp. 465-492.

38. Leandro Martínez Peñas, «Más allá de la hoguera: penas no capitales de la inquisición española», *Revista Estudios Institucionales*, vol. 7, 12, 2020, pp. 179-203.

39. M. Lardizábal y Uribe, *Discurso sobre las penas…*, *op. cit.*, p. 196.

40. *Ibid.*

Conclusiones

A pesar de los esfuerzos atractivos de la legislación borbónica, los casos de bigamia continuaron siendo a lo largo del XVIII competencia de la jurisdicción inquisitorial. A finales del siglo, el Santo Oficio continuaba persiguiendo activamente ese delito/pecado, y ello a pesar de una mayor relajación en sus procedimientos, acorde con una situación de precariedad económica y de pérdida de impacto social. La Inquisición, aunque agonizante, se resistía a ceder poder.

En los procesos penales las mujeres fueron tratadas con mayor indulgencia ante los órganos judiciales en razón de su predicada mayor debilidad, que impedía que se les pudiera exigir igual responsabilidad que a los varones. Inferioridad que se veía acrecentada en casos como este, que enfrentaban a mujeres iletradas y de baja extracción social con el estamento judicial. Ellas, conscientes de la distinta valoración y asignación de características por género de una sociedad de la que también eran partícipes, no dudaron en alegar su inferioridad cuando convenía para su defensa.

A lo largo del siglo de las luces, el hervidero de nuevas ideas filosóficas, políticas y sociales que nacía en Europa encontró la forma de abrirse paso, a pesar de la atenta vigilancia de la Inquisición, a través del índice de libros prohibidos y de los procesos por herejía, hasta llegar al conocimiento de los sectores populares de la población, si bien de manera fragmentada y descontextualizada, siendo causa de algunos comportamientos que se juzgaron como errores de fe. Se asentaba un nuevo modelo de interpretación del mundo basado en el pensamiento crítico que se toparía con el rechazo de los poderes establecidos, aunque no siempre aquellos que lo ejercían contaban con el bagaje formativo e intelectual necesario para darle forma y hacerlo fructificar.

Bibliografía

ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio, «La Inquisición sevillana y las proposiciones heréticas. La Ley de Dios y los pecados de la carne», *Historia, Instituciones, Documentos*, 25, 1998, pp. 1-11.

ÁLVAREZ CORA, Enrique, «La definición del delito entre los siglos XVI y XVIII», *Ivs Fvgit*, 19, 2016, pp. 35-63.

ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, «La influencia del regalismo en la configuración de la Inquisición», en José Antonio Escudero López (coord.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, Universidad Complutense, 1986, pp. 795-804.

ASTIGARRAGA, Jesús, *Luces y republicanismo. Economía y política en las apuntaciones al Genovesi de Ramón de Salas*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011.

BELATI, Francisco, *Régimen de los casados y las obligaciones de un Marido Chistiano con su mujer*. Valladolid, Imp. de Francisco Antonio Garrido, 1788.

CABELLO, Bartolomé, *Carta censoria: contra la disertación del Doctor Don Manuel Custodio, que intentó establecer el preciso instante de la animación racional del feto en el cuerpo humano.* Sevilla, Imprenta de Manuel Nicolás Vázquez, 1780.

— *Catecismo Histórico en Diálogo entre Discípulo y Maestro*. Sevilla, Imprenta de Vázquez Hidalgo y Compañía, 1785.

CALDERÓN CAMPOS, Miguel, «Las declaraciones de esencia del siglo XVIII: un tipo textual para el estudio de la terminología anatómica», *Dynamis*, vol. 38, 2, 2018, pp. 427-452.

CANDAU CHACÓN, María Luisa, «Mujeres ante la justicia: bígamas en la Sevilla Moderna», *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'Età medievale e moderna*, 9, 2016, pp. 1-14.

COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José, «La mujer en el proceso inquisitorial: hechicería, bigamia y solicitación», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 87, 2017, pp. 55-87.

CRESPO SOLANA, Ana, «Estrategias comerciales y accidentes de la mar en las rutas hispano-holandesas a principios del siglo XVIII», en Joaquim Albareda Salvadó y Nuria Sallés Vilaseca (eds.), *La reconstrucción de la política internacional española*. Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 257-271.

DE LA FLOR, Fernando, «Eremitismo y marginalidad en la cultura española del Siglo de Oro», *Via spiritus*, 7, 2000, pp. 31-65.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español.* Barcelona, Ariel, 1976.

ESCANDELL BONET, Bartolomé; PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, vol. 1.

ESPINAR MESA-MOLES, María Paz, *Jurisdicción penal ordinaria e Inquisición en la Edad Moderna.* Tesis doctoral, Universidad Rey Juan Carlos, 2013.

FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, María del Camino, «La sentencia inquisitorial», *Manuscrits*, 17, 1999, pp. 119-140.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, «El delito de bigamia y la Inquisición española», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57, 1987, pp. 465-492.

— «Consideraciones sobre el secreto del proceso inquisitorial», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67, 1997, pp. 1633-1656.

— «Imbecillitas sexus», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 20, 2013, pp. 27-66.

García Cárcel, Ricardo; Moreno Martínez, Doris, «La Inquisición y el debate sobre la tolerancia en Europa en el siglo xviii», *Bulletin Hispanique*, vol. 104, 1, 2002, pp. 195-213.
García Gallo, Alfonso, «La evolución de la condición jurídica de la mujer», en Alfonso García Gallo (ed.), *Estudios de Historia del Derecho Privado*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1982, pp. 145-166.
García Marín, José María, «Proceso inquisitorial-Proceso regio. Las garantías del procesado», *Revista de la Inquisición*, 7, 1988, pp. 137-149.
Golmayo, Pedro Benito, *Instituciones de Derecho Canónico.* Madrid, Librería de Gabriel Sánchez, 1896.
González de Caldas Méndez, María Victoria, «El Santo Oficio en Sevilla», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 27, 2, 1991, pp. 59-114.
Gutiérrez Núñez, Francisco Javier, «El Tribunal de la Inquisición de Sevilla a inicios del siglo xviii», en Felipe Lorenzana de la Puente y Francisco Mateos Ascacíbar (coords.), *Inquisición*. Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2014, pp. 191-210.
Hevia de Bolaños, Juan, *Curia Filipica donde se trata de los juizios forenses, eclesiásticos, seculares.* Madrid, Viuda de Fernando Correa, 1657.
Hobbes, Thomas, *Leviathan*. Londres, Andrew Crooke, 1651.
Jordán Fernández, Jorge Alberto, «En los márgenes de la vida religiosa ortodoxa. Los ermitaños de san Pablo de la Breña en Morón de la Frontera (1749)», en *Actas xii Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla*. Sevilla, ASCIL, 2016, pp. 209-228.
Lardizábal y Uribe, Manuel, *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales en España para facilitar su reforma.* Madrid, Joachin Ibarra, 1782.
López Vela, Roberto, «La jurisdicción inquisitorial y la eclesiástica en la historiografía», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* iv. *Historia Moderna*, 7, 1994, pp. 383-408.
Martí Gilabert, Francisco, *La abolición de la Inquisición en España.* Pamplona, Universidad de Navarra, 1975.
Martínez Escudero, Margarita, *La prueba procesal en el Derecho de la Inquisición*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2015.
Martínez Millán, José, «La Inquisición contra la bigamia: en defensa del orden social», *Edad de Oro*, 38, 2019, pp. 173-196.
Martínez Peñas, Leandro, «Más allá de la hoguera: penas no capitales de la inquisición española», *Revista Estudios Institucionales*, vol. 7, 12, 2020, pp. 179-203.
Martínez Ruiz, Enrique (dir.), *El peso de la iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España.* San Sebastián de los Reyes, Actas, 2004.
Molina, Fernanda, «Casadas dos veces. Mujeres e inquisidores ante el delito de bigamia femenina en el virreinato del Perú (Siglos xvi-xvii)», *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*, vol. 25, 1, 2017, pp. 31-46.
Montesquieu, *Elogio de la sinceridad.* París, 1001 Nuits, 1997.
Montoya Rodríguez, María del Carmen, «La representación del enemigo en las disputas filosófico-teológicas de la Sevilla de 1789», en Patrick Bégrand (coord.), *Representaciones de la alteridad ideológica, religiosa, humana y espacial en las relaciones de sucesos publicadas en España, Italia y Francia en los siglos xvi-xviii*. París, Presses Universitaires de Franche-Comté, 2009, pp. 189-213.
— «El negocio de la polémica: la Gaceta de San Hermegildo (Sevilla 1746-47)», en Valentina Nider y Giovanni Ciapelli (coords.), *La invención de las noticias: las relaciones de sucesos. Entre la literatura y la información Siglos xvi-xviii*. Trento, Dipartimento di Letere e Filosofa dell'Università degli studi di Trento, 2017, pp. 635-656.
Moreno Martínez, Doris, *La invención de la Inquisición.* Madrid, Marcial Pons, 2004.
Piquer, Andrés, *Lógica moderna o arte de hallar la verdad y perfeccionar la razón.* Valencia, José García, 1747.
Pizarro Llorente, Henar, «Mujer y matrimonio. El interés de la Inquisición por la persecución de la bigamia», *Edad de Oro*, 38, 2019, pp. 159-171.
Sebastián, Javier (ed.), *La Ilustración política. Las "Reflexiones sobre las formas de gobierno" de José A. Ibáñez de la Rentería.* Bilbao, Universidad del País Vasco, 1994.
Torres Aguilar, Manuel, «El delito de bigamia: estudio general y especial perspectiva en el Tribunal de la Inquisición de Sevilla en el siglo xviii», en Enrique Gacto Fernández (ed.), *El centinela de la fe. Estudios jurídicos sobre la Inquisición de Sevilla en el siglo xviii*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997, pp. 173-232.

En los intersticios del sistema: mecanismos de supervivencia y redes sociales de las conductoras de expósitos lucenses en el siglo XIX

Tamara González López[1]
Universidade da Coruña, tamara.gonzalez.lopez@udc.es

Resumen: En este trabajo se analizan las características de las conductoras de expósitos y sus redes sociales. El aumento de expósitos en la primera mitad del siglo XIX en el sur de la diócesis de Lugo y la falta de instituciones de recogida de estos niños representaron una oportunidad de obtener un ingreso complementario, que fue aprovechado por mujeres que residían en la villa de Monforte de Lemos o en parroquias rurales del recorrido del camino que conducía a Santiago de Compostela.

Palabras clave: expósitos, conductoras, trabajo femenino, movilidad, Lugo.

In the interstices of the system: survival mechanisms and social networks of the foundling carriers in Lugo in the 19th century

Abstract: In this paper we examine the characteristics of foundlings' carriers and their social networks. The increase in the number of foundlings during the first half of the 19th century in the southern part of the diocese of Lugo, coupled with the lack of institutions to care for these children, created an opportunity for women to earn supplementary income. This opportunity was seized by women residing either in the town of Monforte de Lemos or in rural parishes along the route leading to Santiago de Compostela.

Key words: Foundlings, Carriers, Female Work, Mobility, Lugo.

Introducción

El significativo incremento en la fundación de nuevas casas-cuna y casas de expósitos en las últimas décadas del siglo XVIII facilitaron que el abandono de niños en los tornos aumentase[2]. No obstante, la distribución geográfica de estas instituciones era heterogénea, por lo que el recurso a los tornos era limitado para una parte de la población. En este contexto, emergió la figura de las conductoras de expósitos que, allí donde se dieron las circunstancias adecuadas de distancia geográfica y de demanda, llegaron a profesionalizarse.

El objetivo del presente texto es indagar en las estrategias de supervivencia empleadas por estas mujeres y examinar las redes sociales que forjaron. Estos dos aspectos son esenciales para poder avanzar en el conocimiento de cómo empezaron a ejercer de conductoras, los mecanismos de contratación y el papel que desempeñaron las redes sociales en este proceso. La complejidad del fenómeno de la exposición y la tendencia a su estudio desde el enfoque regional obligan a abordar esta cuestión desde la unión de diferentes corrientes historiográficas como es la Historia de la Familia, la Demografía Histórica y el análisis de redes sociales (ARS).

La hipótesis de partida postula que estas mujeres procedían de estratos socioeconómicos bajos y tenían vínculos con la ilegitimidad o la exposición al haber casos dentro de su núcleo familiar. Tuvieron que ganarse la confianza o la caridad del párroco, en las zonas rurales, o del veedor, en las zonas urbanas, para que estos las escogieran para encargarles los traslados. Una hipótesis secundaria apunta a que configuraron esta ocupación como un oficio familiar, estableciendo sagas familiares, con el fin de mantener la continuidad en la recepción de encargos y evitar la competencia de otras mujeres.

1. Fuentes y metodología

Las fuentes principales para estudiar a las conductoras y sus redes son los libros bautismales en los que quedaba constancia del bautismo de un expósito y el encargo de su traslado a la inclusa. Esta fuente presenta dos proble-

1. Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación «Redes sociales y economías familiares en los espacios rurales (ss. XVII-XIX)», Proyecto PID2023-152407NA-I00 financiado por MCIN/AEI.

2. Carmen Sarasúa, «Los salarios de las nodrizas de las inclusas. Ingreso familiar y economía rural», en Carmen Sarasúa (ed.), *Salarios que la ciudad paga al campo. Las nodrizas de las inclusas en los siglos XVIII y XIX*. Alicante, Universitat d'Alacant, 2021, pp. 16-18; María José Pérez Álvarez y Alfredo Martín García, *Marginación, infancia y asistencia en la provincia de León a finales del Antiguo Régimen*. León, Universidad de León, 2008.

mas en cuanto a nuestro tema de estudio. Por un lado, no todos los expósitos que se trasladaron a las inclusas quedaban registrados como tal, ya que algunos eran anotados como hijos naturales y después eran enviados a la inclusa; mientras que otros eran enviados directamente sin bautismo, por lo que no quedaban registrados.

Por otro lado, la falta de un registro sistemático por parte de los párrocos obliga a ser cautos con las cifras. Incluso, cuando se precisa el nombre de estas mujeres, no siempre son presentadas como conductoras, sino que también ejercían la función de presentar a bautizar. Esto permite establecer una relación con los expósitos bautizados, pero no tenemos datos fehacientes para situarlas como conductoras de los mismos. Los libros de bautismo también han sido clave para reconstruir el entorno familiar de estas mujeres, junto con los libros de matrimonio y defunción. Como fuentes complementarias para avanzar en el entorno social y económico de estas mujeres, se ha recurrido a fuentes notariales y fiscales.

El incremento de la exposición que permitió la profesionalización de las conductoras tuvo lugar a partir de 1780, situándose su cénit en la década de 1820; atendiendo a ello, las fuentes se han concentrado en el período 1780-1859. Se han consultado los libros de veintitrés parroquias de la diócesis de Lugo a fin de detectar a los expósitos bautizados y a sus conductoras, obteniéndose un total de 667 partidas de bautismo[3]. Como decíamos, la falta de un registro sistemático implica que no todas ellas recogen el nombre de la persona que ejerció de conductora. A ello se le añade la problemática de identificar como conductora en el sentido profesional a aquellos que solo aparecen citados en una ocasión. En consecuencia, el listado final de estas se reduce a 26 conductoras que estuvieron en activo entre 1780 y 1859.

A pesar de centrarnos en la zona sur de Lugo y en la gestión del traslado de los expósitos antes de entrar en las instituciones, cabe citar que la Casa de Maternidad de Lugo usaba conductoras para llevarlos a Santiago de Compostela. En 1852, condujeron 60 expósitos, que aumentaron a 64 al año siguiente[4]. En 1854 se volvió a publicar la contrata de la conducción de niños a Santiago por parte de la Junta Municipal de Beneficencia[5]. Sin embargo, a finales de esa década parece reducirse el recurso a las conductoras, pues los gastos solo incluyen nodrizas internas y externas; posiblemente, las partidas económicas para «socorros a domicilio á las casadas pobres durante la lactancia de sus hijos» disminuyeron la exposición y necesidad de traslado[6].

La importancia del sur de Lugo radica en el flujo recurrente de expósitos que eran trasladados a la inclusa de Santiago de Compostela desde la villa de Monforte de Lemos, que actuó de epicentro no oficial del abandono y traslado de expósitos, y desde las parroquias situadas en el Camino Real[7]. Este flujo se componía de niños abandonados en todo el sur lucense, al que se pudieron añadir algunos procedentes de áreas fronterizas de León; aunque la apertura del torno de Astorga y Ponferrada en la década de 1770 reduciría los expósitos leoneses en Lugo[8].

Para calificar como conductora se han seguido dos criterios: la nominación de la fuente y la frecuencia de aparición. Por un lado, se incluyen aquellas que son nombradas explícitamente como «conductoras» o que conducen a los expósitos. Para evitar incluir aquellos que realizan esta actividad de forma puntual, hemos establecido como requisito la presencia en, como mínimo, tres bautismos distintos. Este umbral se ha determinado para excluir casos que pudieran ser resultado de circunstancias fortuitas o de nacimientos múltiples. El requisito de aparición se ha valorado para aquellas que aparecen como conductoras en una ocasión, pero son anotadas como presentadoras en partidas sin alusión a las conductoras. Por ejemplo, Cayetana López, solo aparece como conductora de un expósito en noviembre de 1821 por lo que se podría considerar su actividad como puntual; sin embargo, aparece registrada como presentadora en otros 19 bautismos entre 1815 y 1824[9]. Semejante acontece con la inclusión como madrinas de expósitos: para iniciar el viaje se precisaba bautizar a la criatura, ante la ausencia de otras personas,

3. San Lourenzo de Albeiros, Santo André de Barredo y San Salvador de Soutomerille, San Bartolomeu de Belesar, San Pedro de Besteiros, Santa María de Camporramiro, Santo Estevo de Cartelos, Santiago de Castroverde, Santa Baia de Bolaño y Santa María de Vilabade, Santa Mariña de Chantada, San Salvador das Cortes y San Martiño de Castro, San Xoán de Friolfe, San Pedro de Lugo, San Paio de Muradelle, San Vicente do Pino, San Pedro de Portomarín, Santa María de Quinta de Lor, Santa María da Régoa, Santa Baia de Toiriz, Santa María de Toiriz, San Xián de Tor y San Salvador de Vilasante.

4. Arquivo Histórico Provincial de Lugo (AHPLu), Concello, Libro de cuentas de la Casa de Maternidad, 1844, L0468.

5. Hortensio Sobrado Correa, *La ciudad de Lugo en el Antiguo Régimen, siglos XVI-XIX*. Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 2001, pp. 336-337.

6. *El correo de Lugo. Periódico de intereses morales y materiales*, 15-08-1860 y 25-01-1861.

7. Isidro Dubert García, «L'abandon d'enfants dans l'Espagne de l'Ancien Régime: réévaluer l'ampleur et les causes du phénomène», *Annales de démographie historique*, vol. 125, 1, 2013, p. 155.

8. «Apéndice II. Cronología de la fundación de las Casas de Expósitos», en C. Sarasúa (ed.), *Salarios que la ciudad paga al campo…*, *op. cit.*, p. 440.

9. Arquivo Central Parroquial Diocesano de Lugo (ACPDLu), Libro IV de Bautismos de Santa María da Régoa, 1818-1832; Libro I de Bautismos de San Vicente do Pino, 1724-1822; Libro II de Bautismos de San Vicente do Pino, 1823-1852.

las conductoras ejercieron un madrinazgo de trámite[10]. La citada Cayetana López amadrinó a 17 de los 19 expósitos que presentó a bautizar; los dos restantes fueron apadrinados en solitario por distintos hombres de la élite local: don Clemente Bermúdez y don Ramón Rubio. Añadir las frecuencias de aparición como presentadoras o madrinas permite incluir a las que se anotaba que presentaban, pero se omitía que era por orden del veedor o de los propios progenitores, para después continuar el camino hacia Santiago de Compostela.

Además, se ha aplicado un requisito temporal adicional: el lapso entre las referencias no debe superar los dos años. Esta delimitación temporal se basa en la hipótesis de que la conducción de expósitos podría haber constituido un trabajo estacional durante unos meses al año, aquellos en los que mayor demanda de mano de obra había en la conducción y menos en la agricultura. Por el contrario, si la conducción de expósitos se realizó cada dos o más años, se debe clasificar como actividad esporádica y no como oficio, dada su inestabilidad y falta de continuidad.

Estos criterios permiten una categorización más precisa de las personas involucradas en la conducción de expósitos, al distinguir entre quienes recurrieron a ello como una actividad laboral regular y quienes participaron de forma ocasional o circunstancial. Partiendo de la lista obtenida, hemos tratado de obtener sus perfiles sociodemográficos y hemos tomado algunos ejemplos para aplicar Análisis de Redes Sociales (ARS) a fin de obtener más información sobre su posición en el entramado social.

A continuación, haremos un breve recorrido de la evolución de la exposición en el sur de la diócesis de Lugo para comprender el contexto de demanda del oficio de conductoras. Tras ello, centraremos la atención en las conductoras y en sus redes sociales.

2. Expósitos: número y demanda

La elevada prevalencia de estructuras familiares complejas en la diócesis de Lugo, donde más del 35% de los hogares en el sur de la diócesis se clasificaban como tales[11], facilitó la integración de hijos ilegítimos en el núcleo familiar. En consecuencia, el recurso a la exposición quedó reducido a casos específicos en los que se entrelazaban la desigualdad social de los progenitores y la ausencia de una red de apoyo familiar.

La ilegitimidad y la exposición, aunque presentaron tendencias similares, no fueron fenómenos constantes a lo largo de la Edad Moderna. Durante los siglos XVI y XVII, los expósitos representaron menos del 1% de los bautizados. Sin embargo, el siglo XVIII evidenció un cambio significativo, particularmente en sus últimas décadas, cuando los hijos naturales en la diócesis de Lugo alcanzaron el 9,79% y los expósitos el 2,45%[12]. La primera mitad del siglo XIX mostró una divergencia entre ambos fenómenos: mientras la ilegitimidad continuó incrementándose, la exposición se redujo al 1,81%, aunque seguía manteniendo niveles elevados. Este descenso puede atribuirse a la creación de más puntos de recogida de expósitos y la apertura de Casas de Maternidad, lo que resultó en una disminución de expósitos bautizados fuera de estas instituciones.

No obstante, la mera existencia de estas instituciones no explica la diferente intensidad del recurso a la exposición dentro de la diócesis lucense. Por ejemplo, en las zonas rurales del centro de Lugo, la exposición no superó el 0,3% entre 1700 y 1849, a pesar de que no hubo una inclusa –provisional– hasta 1816 y la Casa de Maternidad de la capital no se inauguró hasta 1844[13]. Por el contrario, en la villa de Monforte de Lemos, los expósitos representaron el 7,6% de los bautizados entre 1800 y 1849, destacando las cifras más bajas en 1800-1809 (6,0%) y el intenso incremento en la siguiente década: 9,9% en 1810-1819. Estas cifras podrían ser aún mayores considerando los expósitos procedentes de la villa que fueron bautizados en parroquias de tránsito hacia la inclusa compostelana, una práctica utilizada para evadir el control de las autoridades locales al tiempo que se dejaba un registro oficial de la identidad de la madre. Vicenta Carnera, vecina de la villa de Monforte de Lemos, dio a luz a un hijo natural en junio de 1816 que fue llevado a Santiago de Compostela por Cayetana López, quien solicitó el bautismo en la parroquia

10. Ofelia Rey Castelao, «De la casa a la pila: hábitos y costumbres de bautismo y padrinazgo en Santiago de Compostela, siglos XVII-XVIII», en Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (eds.), *Vida cotidiana en la Monarquía Hispánica. Tiempos y espacios*. Granada, Universidad de Granada, 2015, p. 213. El padrinazgo de trámite también se constata por parte del personal de las inclusas.

11. Isidro Dubert García, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830*. Sada (A Coruña), Ediciós do Castro, 1992, p. 103.

12. Tamara González López, «Infancia y padrinazgo: legítimos, naturales y expósitos en la diócesis de Lugo en el Antiguo Régimen», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 38, 1, 2020, pp. 62-64.

13. Lois Seijo Castro, *Á resposta institucional á pobreza. Lugo (1875-1905)*, 2016, p. 36. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela. https://minerva.usc.gal/entities/publication/03b5a58f-33bf-4970-a8d4-1e4927c4941e; Hortensio Sobrado Correa, *Las tierras de Lugo en la Edad Moderna. Economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001, pp. 460-462. En el área rural del centro de Lugo, entre 1700 y 1849, la exposición osciló entre 0,24-0,28% sobre los bautizados.

de San Salvador de Vilasante, situada a unos trece quilómetros de distancia, y no tuvo objeciones en identificar a la madre.

Esta disparidad en los índices de exposición contrasta con la hipótesis inicial que apuntaba a una mejor absorción de los hijos naturales en las familias extensas del sur de Lugo y, por ello, reducía la intensidad de la exposición. Aunque no es objetivo del presente texto analizar esta diferencia, sí explica la proliferación de conductoras en el sur de la diócesis frente a la zona central.

3. Las conductoras y su entorno

Si bien el factor laboral constituye el elemento definitorio del contingente objeto de este análisis, el presente estudio se enfoca primordialmente en las características sociodemográficas de dicho grupo, en lugar de centrarse en los aspectos específicos de su actividad laboral. Es innegable que ambas cuestiones estaban ligadas, pero en lugar de analizar trayectos y tiempos de viaje o salarios, pretendemos estudiar las variables demográficas y sus redes sociales a fin de indagar en cómo estas afectaron a la dinámica laboral.

3.1. Aproximación a su perfil

A pesar de que el número de posibles personas que condujeron niños expósitos a la inclusa de Santiago de Compostela o, más tarde, a la de Lugo supera las ochenta personas, los criterios establecidos para poder certificar que se trataba de una actividad en cierto modo estable reducen esta lista a veintiséis.

Hemos hablado en femenino de aquellos que condujeron expósitos, porque los resultados obtenidos muestran un claro predominio de las mujeres en esta labor tanto entre aquellos que cumplen los criterios como entre los posibles. Los escasos varones que aparecen, acostumbraron a realizar dicha labor junto con sus esposas; por ejemplo, don José Varela y Somoza aparece junto con su mujer, doña María Rodríguez, en el bautismo de un expósito en 1847. El párroco registra a doña María como presentadora y a don José como padrino, pero a ambos como conductores; única mención en todo el período analizado a José en relación a la conducción de expósitos. Esto obliga a cuestionar si realizarían dicha actividad en solitario y solo para un varón la respuesta es afirmativa. José da Pena fue registrado como conductor junto con su esposa, Josefa Fernández, en enero de 1809, noviembre de 1809 y abril de 1811; sin embargo, en el año de 1808 había conducido a sendas niñas en solitario.

La falta de estudios para otras zonas impide saber si el predominio femenino fue una característica específica de nuestra área o si, por el contario, fue la tónica dominante en toda la península. Los escasos tratados de la época que citan a estas personas o bien tendieron a asimilarlas con las amas de cría –cuya función era diferente– o bien tendieron a citarlas en masculino; véase, por ejemplo, como don Pedro Joaquín de Murcia explicaba que «la conducción se executa llevándolas á sus espaldas algún hombre en alforjas, o en un corbo o cesto»[14]. Por el contrario, las fuentes directas con las que contaba este eclesiástico, que hacían referencia a la inclusa compostelana, situaban tanto a hombres como mujeres en la conducción: «qualquier hombre, ó mujer, que con los interesados, ó Justicias ajusta su transporte»[15] .También el clérigo Centeno situaba la conducción en manos de varones, reduciendo la presencia femenina a mujeres que se encontraban por el camino y amamantaban a los expósitos por caridad[16]. No dudamos que la distancia a recorrer con los expósitos pudo ser un condicionante que priorizase la dedicación a la conducción según el sexo. En las distancias largas, cuyo viaje podía durar varias jornadas, se buscaría optar por mujeres, en tanto ellas podrían amamantar a los expósitos; por el contrario, en las distancias más cortas, el factor de la alimentación no resultaría tan determinante, favoreciendo que los varones ejerciesen de conductores.

Las escasas referencias institucionales que hemos podido hallar –todas de la segunda mitad del siglo XIX o, incluso en el primer tercio del siglo XX– las nombran con género femenino. Por ejemplo, en la Comisión Provincial de Córdoba se especificaba: «que por cada entrega que se haga en la cuna de niños de la provincia se abone el importe de un solo viaje, aunque la conductora traiga más de uno»[17]. De otra conductora tenemos noticias en el ayuntamiento de Torremocha (Cáceres), cuando «la Corporación acordó satisfacer a la nodriza y conductora de niños expósitos el importe del tiempo que ha desempeñado dicho cargo»[18]. Aunque los ensayos y otros textos de esa índole pudiesen aludir a los varones como posibles conductores, en la práctica fue una actividad esencialmente femenina.

Las mujeres que condujeron expósitos tendieron a compartir varias características: residencia, posición social, estado civil y maternidad. En

14. Pedro Joaquín de Murcia, *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los hospicios, casas de expósitos y hospitales*. Madrid, Viuda de Ibarra, 1798, pp. 211-212.

15. *Ibid.*, pp. 77-78.

16. Diego José Feria Lorenzo y Cristina Ramos Cobano, «Denuncia social y corrupción en la obra del afrancesado Manuel José Centeno (1821)», *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, vol. 25, 1, 2025, p. 179.

17. *Diario de Córdoba de comercio, industria, administración, noticias y avisos*, nº 14.299 (18-12-1898).

18. *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, nº 24 (10-8-1895).

cuanto a residencia, si bien hubo algunas conductoras procedentes de parroquias rurales, la mayoría residían en la villa de Monforte de Lemos, en tanto era el epicentro de la demanda. Se podría incluso destacar el cambio de residencia de algunas, aunque desconocemos si la única causa fue la actividad conductora: en la primera referencia que se ha hallado de la conductora María Díaz se especifica que es vecina de la villa, pero natural de la parroquia de Lamaigrexa (A Pobra do Brollón)[19].

La posición socioeconómica de estas mujeres las situaba entre las capas más humildes de la vecindad[20]. Además de su vinculación con la ilegitimidad, algunas son declaradas pobres y muy pocas llegan a ser registradas con el tratamiento de doñas. Si bien algunas procedían de familias hidalgas y sus padres todavía portaban el tratamiento de don, ya habían perdido toda vinculación con el solar, el linaje y los ingresos que ello hubiera podido generar. Por ejemplo, las hermanas Nobleza eran hijas de don Francisco Nobleza y doña Catalina López y nietas a su vez de don Diego Nobleza y doña Ana Rodríguez, naturales de la parroquia de Teilán.

Respecto al estado civil, las conductoras que residían en parroquias rurales tendieron a ser casadas; mientras que entre las conductoras de la villa de Monforte de Lemos predominaron las solteras y, en menor cantidad, las viudas. Si bien, el celibato fue para muchas una fase transitoria, en tanto contrajeron matrimonio durante su periodo de actividad en la conducción. Posiblemente, los ingresos complementarios que les reportaba dicha actividad facilitaron su entrada en el mercado matrimonial. En el caso de las viudas, la mayoría se trata de madres de las solteras, ya que tendieron a estar organizadas en grupos familiares que les permitía alternar funciones y turnarse en la realización del viaje a Santiago de Compostela.

Atendiendo a la nutrida presencia de mujeres solteras y al incremento de los índices de ilegitimidad que se estaba produciendo en este período, es congruente que una parte de estas mujeres fuesen madres de hijos naturales, tuviesen parientas cercanas que lo hubiesen sido e, incluso, que ellas mismas hubiesen recurrido a la exposición. Citábamos antes a Vicenta Carnera como madre de un expósito conducido por Cayetana López en junio de 1816; pero Vicenta ya había dado a luz en enero de 1815 a una hija natural, llamada Manuela Xaviera en honor a sus padrinos, y cuyo destino desconocemos[21]. Con todo, cabe mencionar que no hubo una correlación absoluta entre la etapa de lactancia y la actividad conductora: Vicenta Carnero ejerció como tal entre 1832 y 1841.

Con el perfil proporcionado, no se puede concluir que se recurriese al servicio de estas mujeres por su capacidad de lactar, sino que semeja que pesaron más otros factores como las redes sociales o su situación de vulnerabilidad económica.

3.2. Aproximación a sus redes sociales

En una villa como Monforte de Lemos, que en la segunda mitad del siglo XVIII superaba los 1.500 habitantes[22], la selección de conductoras no era consecuencia de una casualidad, sino que se tornaba fundamental que las autoridades pertinentes conociesen quiénes ejercían de conductoras y dónde encontrarlas rápidamente. No en vano, ante la aparición de una criatura abandonada, lo más urgente era llevarlo a bautizar para asegurar la salvación de su alma, labor que se encomendaba a las conductoras. No solo debían ser localizables por parte de las autoridades, sino que su actividad debía ser lo suficientemente pública para que aquellos progenitores que buscasen recurrir a la exposición pudiesen entregarles directamente el niño y encargarle el traslado a la inclusa. Aunque también hubo padres que entregaron a sus hijos a personas que no se dedicaban a la conducción –o, al menos, no podemos confirmar dicha actividad-, fueron habituales las entregas a conductoras como María Viñas o Josefa da Pena, quienes se presentan ante los párrocos aduciendo que «se lo entregara un hombre sin conocerlo» o que «las personas que se lo entregaron»[23].

Estas interacciones permiten avanzar en el análisis relacional de estas mujeres[24]. Atendiendo a todo ello, la cuestión que se plantea es cómo y a través de qué cauces obtenían la información tanto las autoridades como la

19. ACPDLu, Libro III de Bautismos de Santa María da Régoa, 1790-1817, f. 180.

20. I. Dubert García, «L'abandon d'enfants...», art. cit., p. 155.

21. ACPDLu, Libro I de Bautismos de San Salvador de Vilasante, 1692-1845, f. 190v; Libro I de San Vicente do Pino, 1724-1822, f. 294v.

22. Camilo Fernández Cortizo, «Población rural, mundo urbano y migraciones», en Isidro Dubert García (ed.), *Historia de la Galicia Moderna, siglos XVI-XIX*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012, p. 66; Instituto Nacional de Estadística, *Censo de la población de España de 1857*. Madrid, Imprenta Nacional, 1858, p. 466. Menos de cien años después, la población del ayuntamiento alcanzaba los 11.042 habitantes.

23. ACPDLu, Libro I de Bautismos de San Salvador de Vilasante, 1692-1845, f. 189v; Libro I de San Vicente do Pino, 1724-1822, f. 289; Libro III de Bautismos de Santa María da Régoa, 1790-1817, f. 429v.

24. José María Imízcoz Beunza, «Por una historia global. Aportaciones del análisis relacional a la 'global history'», en Antonio Ibarra, Álvaro Alcántara y Fernando Jumar (coords.), *Actores sociales, redes de negocios y corporaciones en Hispanoamérica, siglos XVII-XIX*. México, Bonilla Artigas, 2022, p. 31.

población. El análisis del segundo contingente excede del objetivo y el espacio con el que contamos, por lo que trataremos a continuación de centrarnos en los primeros.

Ante la aparición de un niño abandonado dentro de la villa, se debía dar aviso al personal del ayuntamiento quienes debían certificar el hallazgo y autorizar que fuese llevado a bautizar. Esta autorización podía ser realizada por quien tuviese potestades judiciales, así los párrocos anotaron en diversas ocasiones que era orden del «veedor de la villa», «veedor de esta audiencia», «del alcalde constitucional» o, más genérico, «de la Justicia». Si bien ningún alcalde de la villa llevó a bautizar a un expósito, si lo hicieron alcaldes de barrio y, sobre todo, los veedores, como Andrés Fernández Trigueiros que presentó a bautizar a 19 expósitos entre 1821 y 1836. Eran pues estos cargos junto con los párrocos el objetivo esencial para las conductoras, en tanto la connivencia con ellos les aseguraría un flujo continuo de encargos, solo alterado por la frecuencia de abandonos.

Apoyándonos en el software *Gephi*, hemos creado las redes generadas a partir de los bautismos de los expósitos bautizados en las parroquias del sur lucense entre 1780 y 1849. En total, 641 bautismos en los que, sin contar a los expósitos, se han generado 373 nodos y 582 relaciones (aristas de diferente peso)[25]. La inclusión de las parroquias rurales ha favorecido que se generen pequeñas redes generalmente inconexas con la gran red generada en la villa de Monforte de Lemos; concretamente, se han generado 25 redes de las cuales todas, salvo una que supera los 300 nodos, conectan a menos de 10 personas. No es extraño, pues, que la densidad del grafo resulte baja al situarse en 0,008.

Al analizar las redes egocéntricas de cada actor y los grupos generados, obtenemos más datos relevantes. El principal que cabe destacar es que ninguna conductora formaba parte de la red directa de nadie que formase parte del personal del ayuntamiento, lo que nos obliga a reconsiderar los cauces de elección de las conductoras que estarían centralizadas por los párrocos.

Figura 1. Relaciones establecidas a través del padrinazgo de expósitos (1780-1849)

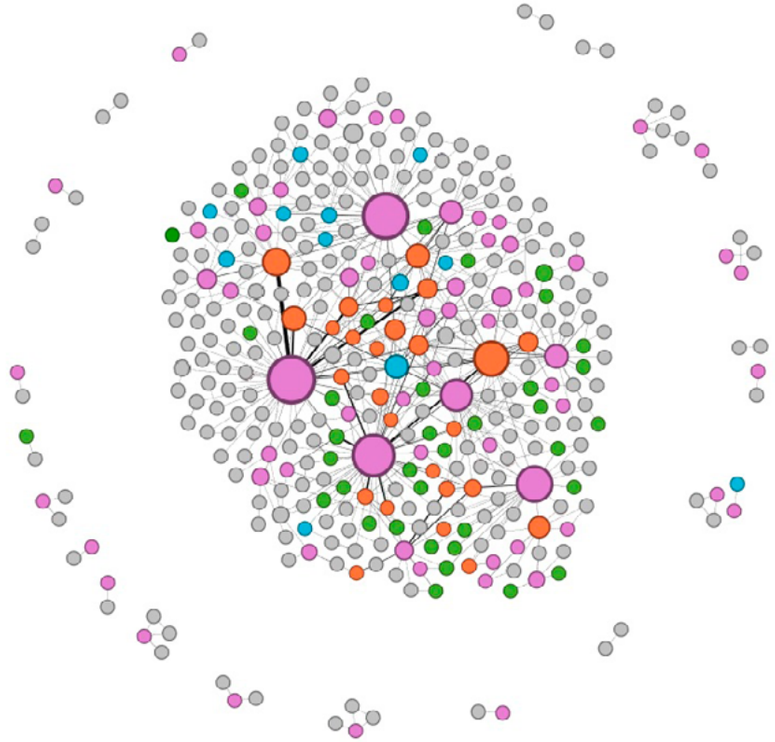

Fuente: Elaboración propia a partir de Gephi[26].

25. Se ha optado por una red egocéntrica, a pesar de la mayor fragmentación que estas generan (véase Guido Alfani y Cristina Munno, «Godparenthood and social networks in an Italian rural community: Nonantola in the sixteenth and seventeenth centuries», en Guido Alfani y Vincent Gourdon (eds.), *Spiritual Kinship in Europe, 1500-1900*. Londres, Palgrave Macmillan, 2012, pp. 96-123) porque situamos el foco en las conductoras a nivel individual y para evitar la subjetividad de optar por todo el grupo familiar que apuntan Montserrat Cachero Vinuesa, y Natalia Maillard Álvarez, «El análisis de Redes como herramienta para los historiadores», *Vínculos de Historia*, 11, 2022, p. 221. También se ha optado por establecer un grafo no dirigido porque el interés se sitúa en las conexiones y no en la estructura social generada, como se apunta en Joaquim Carvalho y Rosário Campos, «Interpersonal networks and the archaeology of social structures; using social positioning events to understand social strategies and individual behaviour», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 7, 2007, pp. 175-177.

26. Grafo no dirigido con distribución del logaritmo Yifan Hu. Tamaño de los nodos según Betweenness Centrality y colores según tipología laboral (clero en rosa, personal del ayuntamiento en azul, conductoras en naranja, posibles conductoras en verde y desconocido en gris). Las aristas muestran las relaciones entre padrinos, presentadores, párrocos y conductoras, así como los vínculos familiares entre ellos; en aquellos

Es indudable que el clero se situó como eje central de estas redes, debido al tratamiento de los datos y a su indispensable presencia para el bautismo y registro. Con todo, de todos ellos destacan especialmente cinco párrocos que presentan el mayor grado de conexiones y las aristas más reforzadas, lo que indica que algunos nodos establecieron la relación en más de una ocasión. Estos cinco párrocos muestran una cierta preferencia por alguna de las conductoras o grupos familiares de conductoras; por ejemplo, Fray Diego Garza tendió a bautizar expósitos junto con los miembros de la familia Pena Fernández, mientras que Fray Miguel Primo optó mayoritariamente por algún miembro de la familia Losada Nobleza. Una conexión podría ser fruto de la casualidad al responder a una situación puntual; sin embargo, la reiteración de estos bautismos obliga a percibir estas redes con una mayor estabilidad y voluntad de mantenerlas. Los abundantes rumores de maltrato de las conductoras hacia los expósitos obligaban al clero a optar por personas de confianza, lo que favorecerían a aquellas con quienes ya habían trabajado y diesen muestras de buen cuidado y atención a los niños.

Esta mayor preferencia del clero por determinadas conductoras, no se observa en la misma intensidad a la inversa. Las principales conductoras establecieron relaciones con el máximo número de eclesiásticos: si bien mantuvieron una mayor conexión con determinados eclesiásticos –consecuencia derivada de quién estaba al frente de la parroquia–, buscaron relacionarse con distintos eclesiásticos en tanto ello aumentaba las posibilidades de ser llamadas para ejercer de conductoras. A ello también contribuyó la solicitud de bautismos de expósitos a lo largo del camino, por lo que integraban en su red a párrocos rurales. Contar con párrocos urbanos y rurales era importante para estas conductoras de cara a los encargos privados, puesto que algunos progenitores naturales de la villa preferirían que se bautizase fuera de esta y, además, debían buscar quien bautizase de «caridad» para evitar que mermase la escasa cuantía que habían recibido como pago.

Observamos también que ninguna de las conductoras habituales tenía establecido un lazo directo con otra conductora, salvo que mediase parentesco familiar. Así, podemos observar las redes directas de María Díaz o Cayetana López, en las que no se constata la presencia de ninguna conductora u otra persona que pudiese tratar de introducirse en el oficio. Por el contrario, en las redes directas de Josefa Fernández o María Losada Nobleza tienen una presencia destacada los parientes; en el caso de Josefa, su marido e hijas; en el caso de María Losada, sus hermanas y sobrinas.

casos en los que la conductora y la presentadora coincidieron en la misma persona se ha contabilizado como una única conexión.

Figuras 2 y 3. Relaciones directas de las conductoras Cayetana López y María Díaz establecidas a través de bautismos de expósitos (1780-1849)

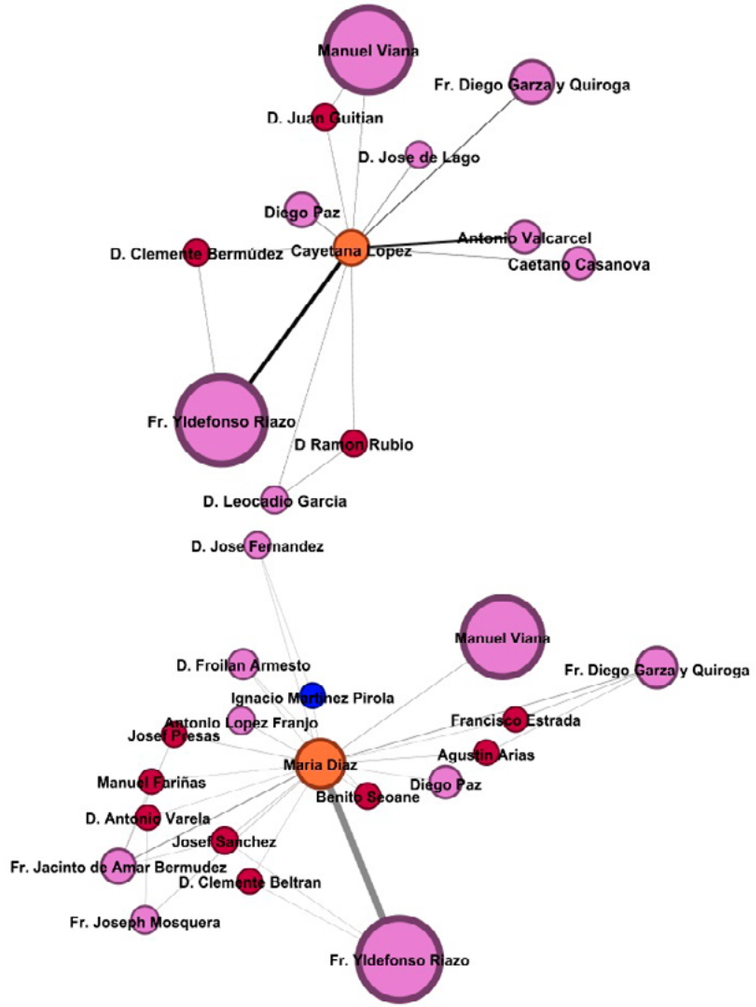

Fuente: Elaboración propia a partir de Gephi[27].

27. Grafo no dirigido con distribución del logaritmo Fruchterman Reingold. Tamaño de los nodos según Betweenness Centrality y colores según tipología laboral (véase figura 1).

Figuras 4 y 5. Relaciones directas de las conductoras Josefa Fernández y María Losada Nobleza establecidas a través de bautismos de expósitos (1780-1849)

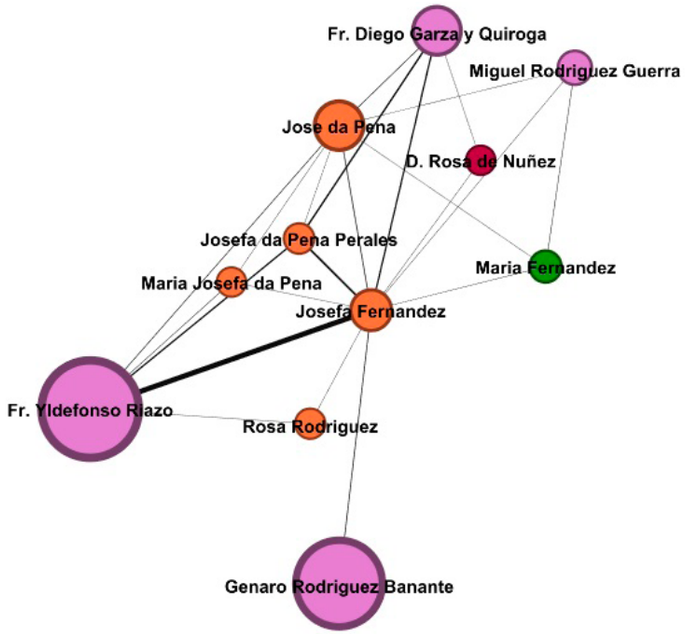

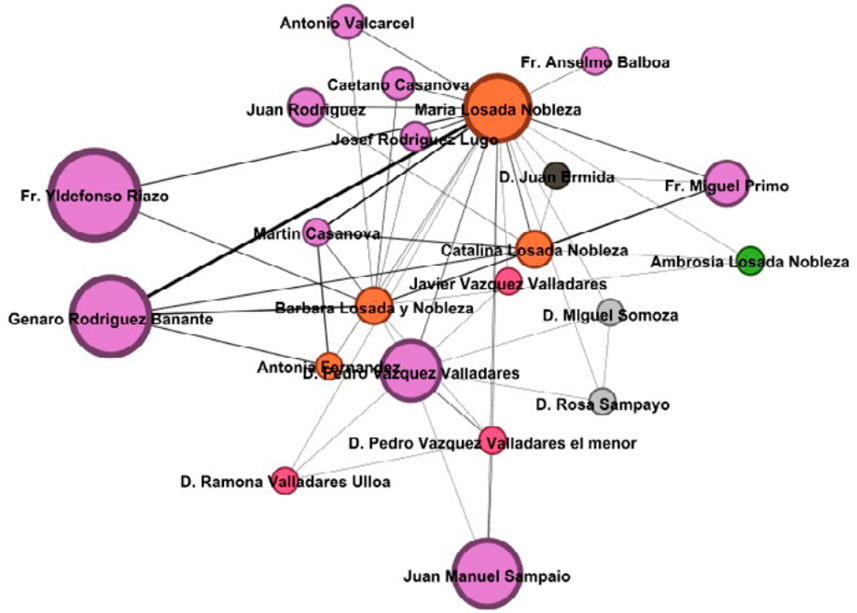

Fuente: Elaboración propia a partir de Gephi[28].

Conclusión

El incremento de la exposición infantil propició una oportunidad para que distintas mujeres –y algún hombre– desarrollasen una actividad laboral que les reportase ciertos ingresos complementarios. La considerable distancia a recorrer hasta la inclusa de Santiago de Compostela y, más tarde, hasta la lucense favoreció la profesionalización de esta actividad y la necesidad de contar con personas confiables para su ejecución. En general, se dedicaron a ello mujeres procedentes de los estratos socioeconómicos más bajos de la villa de Monforte de Lemos y de las parroquias rurales circundantes donde se producían los abandonos.

Aunque teóricamente el ayuntamiento de Monforte de Lemos debía mediar en los traslados, en la práctica, las relaciones entre los párrocos y las conductoras emergieron como el factor determinante en la selección de estas últimas. Por el contrario, los veedores y otros funcionarios municipales no parecen haber desempeñado un papel central en el proceso de decisión ni en la formación de estas redes.

Los párrocos, en su rol de garantes morales de la comunidad, asumieron la responsabilidad de seleccionar a las conductoras. Esta elección se basaba en la confiabilidad de las personas para asegurar el bienestar de los infantes durante el traslado y prevenir posibles abandonos antes de llegar a la inclusa.

28. Para las características del grafo, véase nota anterior.

A pesar de la preferencia de los párrocos por ciertas conductoras, estas se vieron obligadas a ampliar sus redes para maximizar sus oportunidades laborales y, consecuentemente, sus ingresos. Para mantener su disponibilidad durante los traslados, que podían extenderse por varios días, algunas conductoras implementaron estrategias de organización familiar, distribuyendo roles o alternándose en los viajes.

Este breve análisis representa una primera aproximación a las redes sociales generadas en torno al bautismo de los expósitos del sur lucense que constituye un punto de partida a profundizar y ampliar. Es necesario identificar otras relaciones potencialmente significativas en la selección de estas mujeres para el traslado de expósitos a las inclusas, que pudieran haber quedado fuera del alcance de esta investigación inicial.

Bibliografía

Alfani, Guido; Munno, Cristina, «Godparenthood and social networks in an Italian rural community: Nonantola in the sixteenth and seventeenth centuries», en Guido Alfani y Vincent Gourdon (eds.), *Spiritual Kinship in Europe, 1500-1900*. Londres, Palgrave Macmillan, 2012, pp. 96-123.

Cachero Vinuesa, Montserrat; Maillard Álvarez, Natalia, «El análisis de Redes como herramienta para los historiadores», *Vínculos de Historia*, 11, 2022, pp. 215-236.

Carvalho, Joaquim; Campos, Rosário, «Interpersonal networks and the archaeology of social structures; using social positioning events to understand social strategies and individual behaviour», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 7, 2007, pp. 175-193. http://dx.doi.org/10.14195/1645-2259_7_6

Dubert García, Isidro, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830*. Sada (A Coruña), Ediciós do Castro, 1992.

— «L'abandon d'enfants dans l'Espagne de l'Ancien Régime: réévaluer l'ampleur et les causes du phénomène», *Annales de démographie historique*, vol. 125, 1, 2013, pp. 141-164. https://doi.org/10.3917/adh.125.0141

Feria Lorenzo, Diego José; Ramos Cobano, Cristina, «Denuncia social y corrupción en la obra del afrancesado Manuel José Centeno (1821)», *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, vol. 25, 1, 2025, pp. 165-186.

Fernández Cortizo, Camilo, «Población rural, mundo urbano y migraciones», en Isidro Dubert García (ed.), *Historia de la Galicia Moderna, siglos xvi-xix*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012, pp. 39-93.

González López, Tamara, «Infancia y padrinazgo: legítimos, naturales y expósitos en la diócesis de Lugo en el Antiguo Régimen», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 38, 1, 2020, pp. 59-77.

Imízcoz Beunza, José María, «Por una historia global. Aportaciones del análisis relacional a la 'global history'», en Antonio Ibarra, Álvaro Alcántara y Fernando Jumar (coords.), *Actores sociales, redes de negocios y corporaciones en Hispanoamérica, siglos xvii-xix*. México, Bonilla Artigas, 2022, pp. 27-57.

Instituto Nacional de Estadística, *Censo de la población de España de 1857*. Madrid, Imprenta Nacional, 1858.

Murcia, Pedro Joaquín de, *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los hospicios, casas de expósitos y hospitales*. Madrid, Viuda de Ibarra, 1798.

Pérez Álvarez, María José; Martín García, Alfredo, *Marginación, infancia y asistencia en la provincia de León a finales del Antiguo Régimen*. León, Universidad de León, 2008.

Rey Castelao, Ofelia, «De la casa a la pila: hábitos y costumbres de bautismo y padrinazgo en Santiago de Compostela, siglos xvii-xviii», en Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (eds.), *Vida cotidiana en la Monarquía Hispánica. Tiempos y espacios*. Granada, Universidad de Granada, 2015, pp. 195-214.

Sarasúa, Carmen (ed.), «Los salarios de las nodrizas de las inclusas. Ingreso familiar y economía rural», en Carmen Sarasúa (ed.), *Salarios que la ciudad paga al campo. Las nodrizas de las inclusas en los siglos xviii y xix*. Alicante, Universitat d'Alacant, 2021, pp. 10-41.

— *Salarios que la ciudad paga al campo. Las nodrizas de las inclusas en los siglos xviii y xix*. Alicante, Universitat d'Alacant, 2021.

Seijo Castro, Lois, *Á resposta institucional á pobreza. Lugo (1875-1905)*. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2016. https://minerva.usc.gal/entities/publication/03b5a58f-33bf-4970-a8d4-1e4927c4941e

Sobrado Correa, Hortensio, *La ciudad de Lugo en el Antiguo Régimen, siglos xvi-xix*. Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 2001.

— *Las tierras de Lugo en la Edad Moderna. Economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001.

Intercesoras del favor real: mujeres en la mediación de mercedes durante el reinado de Felipe IV

Paula González Carrascosa
Universitat de València, Paula.Gonzalez@uv.es

Resumen: Este trabajo explora el papel de las mujeres como agentes fundamentales en la intermediación y solicitud de mercedes en la Monarquía Hispánica durante el reinado de Felipe IV (1621-1665). Enmarcado en la justicia distributiva y las dinámicas de favor, el estudio analiza cómo esposas, viudas y madres de militares y funcionarios desempeñaron un rol esencial en la negociación de privilegios, empleos y compensaciones económicas ante los órganos de gobierno, en especial el Consejo de Guerra. Aunque tradicionalmente consideradas figuras secundarias en estos procesos, sus estrategias discursivas y clientelares revelan una participación activa en la política cortesana, extendiendo su influencia más allá del ámbito doméstico. Este estudio no solo busca visibilizar la agencia femenina en el acceso a mercedes, sino también evidenciar cómo, pese a las limitaciones del modelo patriarcal, estas mujeres lograron intervenir en la gestión del mérito y la redistribución de bienes. Se estudian los argumentos empleados en sus súplicas —la apelación al servicio del esposo fallecido, la lealtad al monarca o la necesidad económica— y su capacidad para insertarse en un sistema de mediación que, lejos de marginarlas, les otorgó un espacio significativo de actuación. Su papel en la cultura del favor demuestra su contribución a la construcción del poder y la distribución de recursos en la Monarquía Hispánica, consolidando su importancia en la articulación de la justicia distributiva en la España del siglo XVII.

Palabras clave: Felipe IV, justicia distributiva, mercedes, favor real, mujeres, intermediación, Consejo de Guerra.

Intercessors of royal favour: women in the mediation of *mercedes* during the reign of Philip IV

Abstract: This work explores the role of women as fundamental agents in the intermediation and application for grants in the Hispanic Monarchy during the reign of Philip IV (1621-1665). Framed within the framework of distributive justice and the dynamics of favour, the study analyses how wives, widows and mothers of military men and officials played an essential role in the negotiation of privileges, jobs and economic compensation before government bodies, especially the Council of War. Although traditionally considered secondary figures in these processes, their discursive and clientelistic strategies reveal an active participation in court politics, extending their influence beyond the domestic sphere. This study not only seeks to make visible female agency in the access to grants, but also to show how, despite the limitations of the patriarchal model, these women managed to intervene in the management of merit and the redistribution of goods. We study the arguments used in their pleas - the appeal to the service of the deceased husband, loyalty to the monarch or economic necessity - and their capacity to insert themselves into a system of mediation which, far from marginalising them, gave them a significant space for action. Their role in the culture of favour demonstrates their contribution to the construction of power and the distribution of resources in the Hispanic Monarchy, consolidating their importance in the articulation of distributive justice in seventeenth-century Spain.

Key words: Philip IV, distributive justice, grants, royal favour, women, intermediation, Council of War.

Introducción y breve estado de la cuestión

El reinado de Felipe IV (1621-1665) estuvo marcado por crisis económicas, guerras y tensiones políticas que erosionaron la estabilidad del imperio[1]. En este contexto, la concesión de mercedes se convirtió en una herramienta clave para fortalecer la fidelidad de los súbditos, funcionando como un mecanismo de compensación y consolidación del sistema clientelar de la monarquía. Estas mercedes, en forma de títulos, rentas o privilegios, fueron esenciales en la política de gracia de la Corona. La historiografía ha abordado este fenómeno desde una perspectiva masculina, centrándose en militares, consejeros y altos funcionarios, relegando el papel de las mujeres[2].

1. Por cuestiones de espacio no es posible profundizar en aspectos claves del reinado de Felipe IV, pero remitimos a la obra de referencia John H. Elliott, *La España Imperial 1469-1716*. Barcelona, Vicens Vives, 2002.
2. Antonio José Rodríguez Hernández, «Historiografía sobre la guerra en los siglos XVI-XVII en España. Una aproximación», en Hugo O'Donnell (dir.), *Historia militar de España*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2017, vol. 6, pp. 139-169.

La historiografía sobre la Monarquía de los Austrias ha estado tradicionalmente dominada por un enfoque centrado en la figura del monarca, los validos y las grandes familias nobiliarias que conformaban los círculos de poder en la Corte. Sin embargo, en las últimas décadas, los estudios sobre la justicia distributiva, el clientelismo y las dinámicas de favor han permitido revalorizar la participación femenina dentro de estos sistemas, evidenciando que las mujeres no fueron simplemente espectadoras de la política cortesana, sino agentes activos en su configuración y mantenimiento. El análisis de la agencia femenina en el marco de la justicia distributiva ha demostrado que, si bien las mujeres no ocupaban formalmente posiciones de decisión dentro de los órganos de gobierno, su influencia se manifestó a través de intermediaciones, negociaciones y el uso de redes clientelares que les permitieron gestionar recursos, favores y concesiones en beneficio de sus familias. Este cambio en la perspectiva historiográfica ha llevado a reconsiderar la visión de la Monarquía Hispánica como un sistema exclusivamente masculino, abriendo nuevas líneas de investigación en torno a la interacción entre género, poder y patronazgo.

Esto ha llevado a la historiografía reciente a redefinir la concepción de la Corte como un espacio no exclusivamente masculino, abriendo nuevas líneas de investigación sobre la intersección entre género, clientelismo y poder. A partir de estas revisiones historiográficas, han surgido nuevas líneas de investigación que buscan explorar con mayor profundidad el papel de las mujeres en las redes de poder de la Monarquía Hispánica. Algunas de las cuestiones más relevantes que han comenzado a ser objeto de estudio incluyen:

a. El papel de las mujeres como intermediarias políticas en la Corte: Investigaciones recientes han demostrado que las reinas, damas de honor y esposas de consejeros actuaban como canales de comunicación entre los peticionarios y la Monarquía.
b. Las redes clientelares femeninas: Aunque la historiografía ha documentado ampliamente el clientelismo masculino, aún queda mucho por analizar sobre cómo las mujeres utilizaban sus propias redes de influencia para gestionar mercedes y favores.
c. La correspondencia y la diplomacia informal: La recuperación de cartas y documentos escritos por mujeres ha evidenciado su participación en la diplomacia cortesana, lo que abre nuevas posibilidades para el estudio de su intervención en la política internacional.

Las mujeres, tradicionalmente invisibilizadas, aparecen ahora como agentes activos en la negociación de mercedes, insertas en redes complejas que combinaban memoria, fidelidad y clientelismo. Esta visión renovada del patronazgo, sustentada en una base documental sólida y en un aparato crítico robusto, permite replantear el papel del favor en la arquitectura política del siglo XVII[3]. Sin embargo, esposas, viudas y madres de soldados y funcionarios desempeñaron un rol crucial en la negociación de mercedes, especialmente en ausencia de los varones, ya que actuaron como intermediarias, articulando discursos basados en la memoria de sus familiares, la lealtad al monarca y la necesidad económica para legitimar sus peticiones. Su éxito radicó en su capacidad para insertarse en los circuitos del favor real, estableciendo vínculos con validos, consejeros y secretarios[4].

El estudio del patronazgo y la concesión de mercedes en la Monarquía Hispánica ha sido objeto de una sólida tradición historiográfica, que en las últimas décadas ha experimentado una importante renovación metodológica. Esta transformación ha venido de la mano de enfoques que privilegian las redes clientelares, los vínculos afectivos y las formas simbólicas de ejercicio del poder, en detrimento de una historia institucional puramente descriptiva. En este marco, el presente trabajo se inserta en una línea que combina historia política, análisis cultural y teoría del poder, contribuyendo al estudio del favor como clave estructural de la gobernabilidad durante el reinado de Felipe IV. Uno de los pilares de este campo ha sido la obra de José Martínez Millán, quien desde una perspectiva prosopográfica ha delineado con precisión el entramado cortesano de los Austrias[5]. Sus estudios sobre la Casa Real y los validos han sido fundamentales para entender cómo se estructuraban los mecanismos de mediación, ascenso y distribución del poder en el sistema polisinodal. Martínez Millán ha puesto de relieve que el poder no se ejercía de manera unidireccional, sino a través de pactos de fidelidad y circuitos de gracia, en los que las relaciones personales tenían un peso determinante. Desde un enfoque complementario, Adolfo Carrasco Martínez ha destacado la dimensión simbólica y cultural del patronazgo[6]. Su lectura antropológica del favor, influida por Marcel Mauss y Pierre Bourdieu, interpreta la concesión

3. María Victoria López-Cordón Cortezo, «La evolución de las damas entre los siglos XVII y XVIII», en José Martínez Millán y Maria Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa. Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*. Madrid, Polifemo, 2008, vol. 2, pp. 1357-1398.

4. María Isabel del Val Valdivieso, Magdalena Santo Tomás Pérez, María Jesús Dueñas Cepeda y Cristina de la Rosa Cubo (eds.), *La historia de las mujeres. Una revisión historiográfica*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2004.

5. José Martínez Millán y José Eloy Hortal Muñoz (dirs.), *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica*. Madrid, Polifemo, 2015, vol. 1.

6. María Luz González Mezquita y Adolfo Carrasco Martínez (eds.), *Pensar la Monarquía y gobernarla. Cultura política en la Monarquía de España. Teorías y prácticas*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2023.

de mercedes como una práctica ritualizada que afirma jerarquías, refuerza alianzas y reproduce un orden social basado en la reciprocidad desigual. En su obra, Carrasco subraya cómo los lenguajes de la súplica, la gratitud y la retribución se codificaban discursiva y ceremonialmente, revelando una visión sacramental del poder político.

Por su parte, José María Imízcoz Beunza ha aportado un enfoque relacional centrado en las redes de intermediación[7]. Su noción de 'capital relacional' ha sido especialmente útil para comprender la articulación del poder en los márgenes del Estado, donde vínculos de sangre, compromisos territoriales y lealtades personales moldeaban los canales de acceso a la gracia real. Imízcoz también ha sido pionero en destacar el papel de las mujeres en estas redes, mostrando cómo viudas, madres y esposas actuaron como intermediarias ante los órganos de gobierno, lo que introduce una perspectiva de género indispensable en el estudio del favor. A este corpus se suman las investigaciones de Alberto Juan Felani Pintos, centradas en la evolución del sistema polisinodal y en las tensiones entre centralización y flexibilidad institucional[8]. Felani ha resaltado la importancia de los actores en el funcionamiento real de las instituciones, y en particular el papel del Consejo de Guerra como órgano clave en la distribución de mercedes en contextos bélicos. Su lectura crítica del aparato institucional subraya las dinámicas de poder en las que operaban los peticionarios y sus intermediarios.

Esta revisión ha generado un renovado interés por las prácticas de sociabilidad política y por la circulación de modelos cortesanos, lo que sitúa el patronazgo como una categoría clave de análisis comparado. Finalmente, la incorporación del análisis de discurso y de la performatividad del lenguaje suplicante ha permitido revalorizar las fuentes administrativas como expresiones de subjetividad política. Las peticiones de mercedes ya no se leen únicamente como documentos burocráticos, sino como estrategias cargadas de emoción, intención y agencia, especialmente en el caso de las mujeres. Este enfoque permite entender cómo el favor se articulaba desde abajo, a través de súplicas que apelaban tanto a la clemencia como a la justicia del soberano.

A lo largo de años de investigación exhaustiva, se han vaciado y analizado más de 200 legajos del Fondo de Guerra y Marina del Archivo General de Simancas, correspondientes a peticiones dirigidas al Consejo de Guerra entre 1618 y 1665. Estos documentos reflejan una compleja red de solicitudes de mercedes y favores reales, protagonizadas mayoritariamente por viudas, huérfanos y familiares de militares que sirvieron en las Armadas y plazas estratégicas de la Monarquía Hispánica. En total, se han registrado miles de súplicas, muchas de ellas marcadas por un tono desesperado, en las que las peticionarias argumentan sus derechos a través de la memoria del servicio y sacrificio de sus esposos, padres o hijos en campañas que abarcan desde los Estados de Flandes y la Guerra de los Treinta Años hasta la defensa de plazas en Italia, Portugal, el norte de África y las Indias. La riqueza documental extraída no solo permite cuantificar el impacto social y económico del conflicto en estas familias, sino que también aporta una perspectiva cualitativa sobre los mecanismos de acceso a la gracia real, la función del Consejo de Guerra en la gestión de peticiones y la influencia del linaje, la fidelidad y la capacidad de intermediación en la concesión de mercedes. Este corpus documental es una base sólida para la reconstrucción de la política de mercedes y la justicia distributiva bajo el reinado de Felipe IV, visibilizando especialmente el papel de las mujeres como gestoras de la memoria bélica y agentes en la negociación de recursos con la Corona[9].

Este estudio se inscribe en el análisis de la justicia distributiva en la Monarquía Hispánica, explorando la agencia femenina en la Corte. A través del examen de estas fuentes se reconstruyen los mecanismos mediante los cuales estas mujeres lograron acceder a mercedes, evidenciando su papel en la dinámica de favores y concesiones. El objetivo es doble: por un lado, visibilizar la participación femenina en la política de mercedes, desafiando la visión pasiva que ha predominado en la historiografía; por otro, demostrar que su intervención no fue excepcional, sino estructural dentro del sistema de redistribución de la Monarquía Hispánica. Así, este análisis contribuye a un debate más amplio sobre género, poder y justicia distributiva en el Siglo de Oro, ofreciendo una visión matizada del papel de las mujeres en la política cortesana y la cultura del favor.

1. La concesión de mercedes en la Monarquía Hispánica de Felipe IV

La Monarquía Hispánica de los Austrias se sostenía sobre la gracia real y el favor como mecanismos clave para mantener el equilibrio político y social. La concesión de mercedes —títulos, rentas, cargos o pensiones— no solo recompensaba

7. José María Imízcoz Beunza, «Élites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado moderno», *Trocadero*, 19, 2007, pp. 11-30.

8. Alberto Juan Felani Pintos, «Reseña de *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*, de Laura Valverde Malo Barranco», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* IV. *Historia Moderna*, 33, 2020, pp. 437-440.

9. António Manuel Hespanha, «Las categorías de lo político y de lo jurídico en la época moderna», *Ius Fugit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 3-4, 1994-1995, pp. 63-100.

servicios prestados, sino que también reforzaba redes de fidelidad y consolidaba el poder real. Lejos de ser una práctica arbitraria, la justicia distributiva, influida por el pensamiento aristotélico y escolástico, aseguraba la estabilidad del reino mediante la correspondencia entre mérito y recompensa[10]. Si bien la historiografía tradicional ha interpretado la concesión de mercedes como un reflejo del nepotismo y la corrupción de la Corona, estudios recientes han puesto de manifiesto su papel como un mecanismo estructural de la justicia distributiva, a través del cual se reforzaban las relaciones de fidelidad y se aseguraba la estabilidad del sistema. La justicia distributiva, entendida en términos aristotélicos y escolásticos, no solo implicaba la retribución del mérito, sino también el mantenimiento de una armonía social basada en la correspondencia entre el servicio prestado y la recompensa otorgada. En este contexto, el Consejo de Guerra se consolidó como uno de los principales órganos encargados de gestionar la concesión de mercedes en el ámbito militar, canalizando las demandas de soldados, oficiales y sus familias[11].

La redistribución de mercedes no solo respondía a un esquema de mérito y lealtad, sino que también estaba mediada por complejas redes de clientelismo, en las que el acceso al favor real dependía tanto de la capacidad de establecer alianzas dentro de la Corte como de la pertenencia a determinados círculos de poder. Así, la concesión de mercedes no puede entenderse únicamente como una prerrogativa regia, sino como un proceso dinámico en el que diversos actores negociaban su posición dentro de la Monarquía Hispánica. El Siglo de Oro estuvo marcado por un modelo político en el que la Corona ejercía su poder a través de la distribución de honores y prebendas, consolidando un sistema de fidelidades que aseguraba la cohesión del reino. En este contexto, la cultura del favor se convirtió en un elemento central del gobierno, basado en la reciprocidad entre el monarca y sus súbditos. La idea de que el rey era la fuente última de la gracia y la merced estaba profundamente arraigada en la mentalidad política de la época, y su ejercicio se consideraba no solo una manifestación de la soberanía regia, sino también una obligación inherente a la justicia distributiva[12].

Desde una perspectiva doctrinal, la justicia distributiva en la Monarquía Hispánica se vinculaba con las nociones escolásticas derivadas de Aristóteles y Tomás de Aquino, quienes defendían que la equidad en la distribución de bienes y honores debía garantizar la estabilidad del orden social[13]. En la práctica, esto se traducía en un sistema en el que el rey no concedía mercedes de manera arbitraria, sino que lo hacía en función de los méritos y servicios prestados a la Monarquía. Sin embargo, este modelo idealizado se veía matizado por la influencia de otros factores, como la intervención de validos, secretarios y consejeros, así como la capacidad de los peticionarios para movilizar apoyos dentro de la Corte. Uno de los principios fundamentales de la justicia distributiva en el siglo XVII era la relación entre servicio y recompensa[14]. Los súbditos que habían contribuido a la defensa del reino o al mantenimiento de la autoridad real esperaban ser retribuidos con mercedes, que podían adoptar diversas formas: desde el otorgamiento de títulos nobiliarios hasta la concesión de rentas, encomiendas y oficios administrativos[15]. En este sentido, la cultura del favor no solo operaba en la esfera de la alta nobleza, sino que también tenía un impacto significativo en los sectores medios y bajos de la administración, permitiendo el ascenso social de individuos que, de otro modo, habrían permanecido al margen del poder.

La dinámica de concesión de mercedes reflejaba así un equilibrio entre los intereses del monarca y las expectativas de sus súbditos. La capacidad del rey para distribuir recompensas se interpretaba como un signo de su autoridad y generosidad, pero al mismo tiempo generaba una relación de dependencia, en la que los beneficiarios de las mercedes quedaban obligados a mantener su lealtad al soberano[16]. En este contexto, el Consejo de Guerra desempeñó un papel clave en la redistribución de mercedes en el ámbito militar, canalizando las peticiones de soldados, oficiales y sus familias, y contribuyendo a consolidar el sistema de patronazgo que caracterizaba a la Monarquía Hispánica.

10. Juan Carlos Domínguez Nafría, *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.

11. Pablo Fernández Albaladejo, *El poder y las redes de patronazgo en la Monarquía de los Austrias*. Madrid, Alianza Editorial, 1991, pp. 75 y ss.

12. Héctor González Linares, «Monarquías en conflicto: Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica», en José Ignacio Fortea Pérez, Juan Eloy Gelabert González, Roberto López Vela y Elena Postigo Castellanos (coords.), *Monarquías en conflicto*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018, vol. 2, pp. 1079-1090.

13. Rosa Gregori Roig, «Representación pública del individuo: Relaciones de Méritos y Servicios en el Archivo General de Indias, siglos XVII-XVIII», en Antonio Castillo Gómez y Verónica Sierra Blas (eds.), *El legado de Mnemosyne. Las escrituras del yo a través del tiempo*. Gijón, Trea, 2007, pp. 355-379.

14. Antonio Jiménez Estrella, «Las relaciones de servicios y la capitalización de la memoria de los antepasados y familiares de los militares de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII», *Tiempos Modernos*, vol. 13, 47, 2023, pp. 314-333.

15. Bartolomé Bennassar, «La monarquía de los Austrias: un sistema político original», *Fundación*, 2, 2000, pp. 9-20.

16. Francisco Andújar Castillo, «Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica», *Tiempos Modernos*, vol. 8, 35, 2017, pp. 284-311.

El Consejo de Guerra fue una de las instituciones fundamentales en la Monarquía de los Austrias, encargado de la planificación estratégica y administrativa de los asuntos militares. Su función en la concesión de mercedes era esencial, ya que operaba como el principal canal a través del cual se tramitaban las peticiones de recompensas por servicios bélicos. Desde su creación en el siglo XVI, el Consejo de Guerra se consolidó como el órgano encargado de gestionar la carrera militar de miles de oficiales y soldados que dependían de las mercedes reales para su subsistencia y ascenso social. Las peticiones de mercedes presentadas al Consejo de Guerra solían basarse en diversos criterios de legitimación. En primer lugar, se apelaba a la antigüedad en el servicio y a la participación en campañas militares relevantes[17]. En segundo lugar, se utilizaban argumentos basados en la necesidad económica, especialmente en el caso de viudas y huérfanos de soldados fallecidos en combate[18]. Finalmente, en muchos casos, las peticiones estaban respaldadas por cartas de recomendación de figuras influyentes dentro de la Corte, lo que evidencia la importancia de las redes clientelares en el proceso de concesión de mercedes. La influencia del Consejo de Guerra en la redistribución de mercedes no solo respondía a la necesidad de reconocer el mérito de los soldados y oficiales, sino también a la lógica política de mantener la fidelidad de los sectores militares en un contexto de crisis. En un periodo marcado por la escasez de recursos y las continuas campañas militares, la concesión de mercedes se convirtió en un instrumento esencial para garantizar la estabilidad del ejército y reforzar la autoridad del monarca[19].

2. Mujeres intermediarias: esposas, viudas y madres como solicitantes de mercedes

La concesión de mercedes en la Monarquía Hispánica no fue un proceso exclusivo de los varones. Aunque la estructura del poder y los mecanismos de distribución de favores se diseñaron en torno a la figura del monarca y sus consejeros, las mujeres encontraron vías para insertarse en este sistema, consolidando su papel como intermediarias y peticionarias dentro de la justicia distributiva. Sin embargo, su acceso a las mercedes no se sustentaba en una participación formal dentro de los órganos de gobierno, sino en una serie de estrategias que les permitían sortear las limitaciones impuestas por el modelo patriarcal del siglo XVII. En un escenario dominado por la política del favor y las redes clientelares, esposas, viudas y madres de militares y funcionarios supieron aprovechar los resquicios del sistema para reclamar derechos, asegurar la subsistencia de sus familias y, en algunos casos, consolidar posiciones de poder dentro de la Corte[20].

Aunque las mujeres no tenían un rol institucional en la toma de decisiones, su acceso a la gracia real era posible mediante la intermediación y la apelación al mérito de sus familiares varones. A través de súplicas, redes clientelares y el apoyo de figuras influyentes, lograban influir en la distribución de mercedes. Su participación, aunque no oficial, era reconocida por la administración, que integraba sus peticiones en los circuitos de concesión de favores. Entre las principales peticionarias destacaban tres perfiles recurrentes: las esposas de funcionarios o militares en activo que buscaban mejorar la posición de sus maridos o consolidar su estatus dentro de la administración; las viudas de soldados y oficiales, que solicitaban pensiones o beneficios como compensación por la muerte de sus esposos en servicio del rey; y las madres de huérfanos de guerra, que reclamaban la protección del monarca para sus hijos en virtud de los méritos paternos. Estos grupos compartían una característica fundamental: todas ellas recurrían a la memoria del servicio varonil como principal argumento de legitimación. La condición femenina no generaba, por sí sola, un derecho a la merced, pero sí les permitía reclamar un beneficio en nombre de los hombres de su linaje[21].

Las estrategias utilizadas por estas mujeres en sus peticiones no eran homogéneas. Algunas optaban por el tono suplicante, apelando a la piedad y a la clemencia real para garantizar la subsistencia de su familia. En este tipo de súplicas, el énfasis recaía en la precariedad de su situación y en la incapacidad de sostenerse sin el favor del monarca. La narrativa de la necesidad se reforzaba con referencias a la lealtad, subrayando que la petición no era un acto de egoísmo, sino un derecho derivado del sacrificio de sus esposos o hijos[22]. Ejemplo de ello es el caso de Francisca de Vera, viuda de un capitán que sirvió

17. Tenemos cientos de casos documentados, véase, por ejemplo, Valentina Favaró, «Un hombre al servicio del rey. Francisco de Lemos, conde de Castro (1601-1620)», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografía i Història*, 61, 2010, pp. 189-202.

18. Alicia Esteban Estrígana, *Decidir la lealtad. Leales y desleales en contexto (siglos XVI-XVII)*. Aranjuez, Doce Calles, 2017, pp. 33 y ss.

19. María Isabel del Val Valdivieso, *El gobierno de las gracias. Mercedes y privilegios en la Monarquía de los Austrias*. Madrid, Fundación Hernando de Larramendi, 2009.

20. Milagros María Otero Parga, «La protección de la dignidad de la mujer viuda en nuestra sociedad», *Revista de Derecho*, 21, 2020, pp. 149-162.

21. Francisco Fernández Izquierdo, «Nobleza y Monarquía en el siglo XVII. La concesión de encomiendas», en Enrique Martínez Ruiz y Magdalena de Pazzis Pi Corrales (eds.), *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*. Madrid, Fundación Berndt Wistedt, 1998, pp. 521-569.

22. Álvaro Sánchez Durán, «Gobierno y redes clientelares en la Monarquía Hispánica de Felipe IV», *Pedralbes*, 36, 2016, pp. 249-299.

en Flandes, quien en 1645 dirigió una súplica al rey solicitando una pensión por los servicios prestados por su marido:

> Mi esposo, el capitán Juan de Castro, sirvió con lealtad a Vuestra Majestad en las guerras de Flandes y en la jornada de Breda, donde perdió la vida en servicio de la Corona. Desde entonces, me hallo con mis hijos en suma necesidad, sin otro amparo que la clemencia de Vuestra Real Persona, quien en su piedad siempre ha mirado con favor a las viudas de los soldados que entregaron su sangre por el bien de este Reino[23].

Otras mujeres, en cambio, adoptaban un enfoque más asertivo, insistiendo en que la merced no era una dádiva sino una justa recompensa por los servicios prestados. Este discurso se observa con mayor frecuencia en las viudas de altos oficiales y en aquellas mujeres que tenían vínculos estrechos con la nobleza o con miembros influyentes de la Corte. Ana María de Ulloa, hija y viuda de oficiales, no suplicaba, sino que exigía la concesión de una merced, arguyendo que su linaje y los méritos de su familia hacían incuestionable su derecho a una recompensa:

> Mi padre, el coronel don Alonso de Ulloa, y mi esposo, el capitán don Rodrigo de Fonseca, sirvieron a Vuestra Majestad con armas y sangre en innumerables ocasiones, y por ello es justo y necesario que se reconozca la lealtad de esta casa con una merced proporcionada a su honor[24].

En términos documentales, la conservación de estas peticiones conservadas en el Archivo General de Simancas permite trazar un panorama detallado sobre la participación femenina en la política de mercedes. Los legajos contienen súplicas redactadas con fórmulas estandarizadas, en las que se evidencia la influencia de escribanos y asesores en la construcción del discurso peticionario[25]. Estas cartas no eran improvisadas, sino que seguían patrones bien definidos en los que se combinaban datos biográficos, referencias a campañas militares y menciones a precedentes históricos de concesión de mercedes a viudas o huérfanos.

Algunos casos representativos documentados en los archivos reflejan cómo las mujeres supieron utilizar el lenguaje político de la época para insertarse en los circuitos de poder. En una petición de 1649, María Calderón, viuda de un alférez muerto en la guerra contra Francia, no solo justificaba su solicitud en la memoria de su esposo, sino que también mencionaba la existencia de otras viudas que habían recibido mercedes en circunstancias similares:

> Suplico a Vuestra Majestad considere que otras viudas de capitanes que han muerto en servicio han recibido mercedes justas para su sustento, como fue el caso de doña Isabel de Guzmán, cuyo esposo sirvió en la misma jornada. Pido, pues, no ser menos favorecida en mi necesidad[26].

En conclusión, aunque las mujeres no ocupaban formalmente posiciones de poder en la estructura administrativa de la Monarquía Hispánica, su participación en la política de mercedes fue activa y estratégica. A través de la movilización de redes clientelares, el uso de un discurso cuidadosamente elaborado y la apelación a precedentes históricos, lograron insertarse en los mecanismos de distribución del favor real. La documentación conservada en los archivos no solo confirma la importancia de estas mujeres en la dinámica de concesión de mercedes, sino que también pone de manifiesto su capacidad para negociar y reivindicar su lugar dentro del sistema político de los Austrias[27]. Su intervención, aunque mediada por la figura del varón, no fue un acto de sumisión, sino una manifestación de agencia dentro de los límites impuestos por la sociedad de su tiempo.

3. Argumentos y legitimación de las súplicas femeninas

El éxito de las peticiones presentadas por esposas, viudas y madres dependía en gran medida de la habilidad retórica y estratégica con la que estas mujeres formulaban sus demandas ante el Consejo. En una sociedad regida por una estructura patriarcal, las mujeres que solicitaban mercedes no podían presentarse como demandantes agresivas o arrogantes, sino que debían adoptar un discurso de sumisión, fidelidad y dependencia hacia el monarca. Este lenguaje, que enfatizaba su vulnerabilidad y su necesidad de protección, estaba cuidadosamente diseñado para encajar dentro de las expectativas políticas y culturales del siglo XVII. Sin embargo, detrás de esta aparente sumisión, se encontraba una sofisticada estrategia discursiva que permitía a las mujeres maximizar sus oportunidades de éxito, incorporando argumentos que combinaban la misericordia regia, la justicia distributiva, la precariedad económica y las redes clientelares.

A través del análisis de peticiones se pueden identificar cuatro estrategias recurrentes utilizadas por las peticionarias para legitimar sus súplicas:

23. Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GYM), leg. 3245.
24. AHN, Estado, leg. 4567.
25. Rodrigo David Seiz, *La disimulación honesta. Los Gastos Secretos en el reinado de Felipe* IV, *entre la razón de estado y la merced cortesana*. Madrid, Endymion, 2010.
26. AGS, GYM, leg. 2198.
27. José Antonio Escudero, *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976, vol. III, pp. 648-649.

1. El servicio masculino como mérito transmisible: Las mujeres presentaban sus demandas como una extensión del servicio de sus esposos o padres, reclamando una recompensa basada en el sacrificio familiar.

2. La lealtad y el sacrificio: Se destacaba la fidelidad de la familia al monarca, enfatizando el deber del rey de proteger a quienes habían dado su vida por servirle.

3. La necesidad económica: Las peticionarias describían su estado de pobreza y abandono, apelando a la clemencia real como única solución a su desamparo.

4. El recurso a intermediarios y protectores: Se buscaba el apoyo de figuras influyentes en la Corte para reforzar la petición y aumentar su probabilidad de éxito.

Estas estrategias no eran utilizadas de manera aislada, sino que a menudo se combinaban en una narrativa compleja que reforzaba la legitimidad de la solicitud y la convertía en una petición difícilmente rechazable. Uno de los argumentos más efectivos en las súplicas femeninas era la transferencia del mérito, es decir, la idea de que los servicios prestados por un varón a la Corona generaban un derecho legítimo para su familia[28]. Este principio estaba profundamente arraigado en la cultura política del siglo XVII, ya que la justicia distributiva se basaba en la reciprocidad y la continuidad del servicio dentro de una misma familia[29]. Un ejemplo paradigmático se encuentra en la petición de Francisca de los Ríos, viuda del capitán Diego de Luján, quien en 1642 solicitó una pensión en reconocimiento de los servicios de su esposo:

> Mi esposo, el capitán Diego de Luján, sirvió lealmente en los tercios de Flandes durante más de veinte años, participando en la gloriosa toma de Breda y en la defensa de Arrás, donde entregó su vida por la grandeza de Vuestra Majestad. Hoy, viuda y sin amparo, suplico que, en reconocimiento de tan honrosos servicios, se me conceda una renta con la cual pueda sustentarme y criar a nuestros hijos en la misma fidelidad con la que su padre sirvió[30].

Aquí, Francisca estructura su petición en torno a la memoria heroica de su esposo, enfatizando su sacrificio y el vacío que deja su muerte en la familia. Al presentar la concesión de la merced como un acto de reconocimiento histórico, refuerza la idea de que el monarca tiene una obligación moral y política de garantizar la protección de su familia. Además de la apelación a la memoria del esposo o padre, muchas mujeres reforzaban sus peticiones enfatizando la fidelidad y entrega de su familia al servicio del rey. En un periodo de crisis y guerras constantes, la lealtad se convertía en un argumento fundamental para obtener mercedes. En 1654, Leonor de Aragón, viuda de un maestre de campo caído en la Guerra de Cataluña, presentó la siguiente súplica:

> Desde tiempos de mis abuelos, esta casa ha servido con lealtad y sin tacha a Vuestra Majestad, sin que en ningún momento hayamos solicitado merced alguna. Hoy, cuando la muerte ha privado a mi familia de su protector, me veo obligada a suplicar que, en justa compensación por los servicios de mi esposo, se conceda a mi hijo un oficio digno en la administración de estos reinos[31].

El énfasis en la ausencia de demandas previas refuerza la idea de que la solicitud no es oportunista, sino parte de un legado familiar de servicio y lealtad que la institución debería reconocer y retribuir[32]. La pobreza y el desamparo eran argumentos poderosos en las súplicas femeninas, pues la imagen de una mujer viuda, sola y sin recursos resultaba altamente efectiva para despertar la misericordia del monarca. En estos casos, las peticionarias empleaban un lenguaje dramático y emotivo, resaltando su miseria y la falta de opciones para su supervivencia. Un claro ejemplo es la súplica de Catalina de Mendoza, viuda de un alférez muerto en la guerra contra Francia en 1639:

> Sin pan ni hogar, con dos hijos que no tienen vestido ni amparo, me postro ante los pies de Vuestra Majestad, cuya piedad infinita es el único consuelo de quienes la desgracia ha dejado en la miseria. No vengo a pedir limosna, sino a suplicar justicia para quienes han entregado su vida por la grandeza de estos Reinos[33].

La diferencia entre limosna y justicia es clave en este discurso, pues refuerza la idea de que la merced no es un favor personal, sino un deber moral hacia

28. Antonio Jiménez Estrella, «El relato y la memoria de la violencia. Las heridas y hechos de guerra como méritos en las relaciones de servicios militares (s. XVII)», en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (ed.), *Vidas desveladas. Cotidianidad y disciplinamiento social en la Monarquía Hispánica*. Granada, Universidad de Granada, 2023, pp. 693-711.

29. Antonio José Rodríguez Hernández, «Patentes por soldados. Reclutamiento y venalidad en el ejército durante la segunda mitad del siglo XVII», *Chronica Nova*, 33, 2007, pp. 37-56.

30. AGS, GYM, leg. 2156.

31. AHN, Estado, leg. 3467.

32. Josep Maria Torras Ribé, *Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Àustria*. Vic, Eumo, 1998, pp. 127-172.

33. AGS, GYM, leg. 758.

quienes han servido con sacrificio. Finalmente, muchas mujeres recurrían a protectores influyentes dentro de la Corte para garantizar el éxito de sus peticiones. Estos intermediarios podían ser validos, secretarios reales, confesores del rey o incluso familiares de consejeros. En 1660, Isabel de Osorio, viuda de un general de los tercios, solicitó la intervención del duque de Medinaceli para que respaldara su petición ante el rey:

> Confiando en la magnanimidad de Su Excelencia, cuya virtud ha sido siempre el amparo de los fieles servidores de la Corona, me atrevo a implorar su intercesión ante Su Majestad para que mi petición no quede olvidada entre tantos papeles[34].

En definitiva, las peticiones femeninas en la política de mercedes no eran actos pasivos de súplica, sino maniobras calculadas, diseñadas para encajar dentro de la lógica de la justicia distributiva. A través de la combinación de retórica persuasiva, referencias a la tradición y redes de clientelismo, las mujeres lograban insertarse en un sistema que, aunque formalmente masculino, ofrecía resquicios para su participación activa. Los casos documentales demuestran que estas estrategias fueron eficaces, permitiendo a muchas viudas, esposas y madres obtener pensiones, cargos administrativos y beneficios económicos, asegurando así la continuidad del prestigio familiar y la estabilidad de sus hogares[35].

4. Consideraciones metodológicas y notas críticas sobre las fuentes

Este estudio se fundamenta en el vaciado sistemático de más de 400 legajos del fondo de Guerra y Marina, conservados en el Archivo General de Simancas, así como en la revisión complementaria de expedientes localizados en el Archivo Histórico Nacional. La selección de documentos responde a un criterio cronológico (1621-1665) y temático, centrado exclusivamente en las peticiones elevadas por mujeres —esposas, viudas, madres e hijas— al Consejo de Guerra en demanda de mercedes, empleos, pensiones u otros favores. No se trata, pues, de un muestreo aleatorio, sino de una cata exhaustiva dentro de los fondos señalados, con el objetivo de identificar la totalidad de las súplicas femeninas registradas durante el reinado de Felipe IV.

Para cada legajo se han contabilizado el número total de peticiones y aquellas suscritas por mujeres, lo que ha permitido calcular porcentajes precisos de participación femenina por año, por tipo de documento y por expediente. Aunque la naturaleza de los legajos impide una clasificación completamente homogénea de las demandas, se ha identificado una predominancia clara de solicitudes orientadas a obtener pensiones vitalicias, licencias para cargos de reemplazo, pagos atrasados y beneficios para descendientes. Entre los legajos con mayor presencia femenina destacan los años 1619 (21,71%), 1623 (12,03%), 1640 (17,43%) y 1654 (18,51%), evidenciando momentos de especial intensidad en la demanda de gracia por parte de las mujeres, generalmente coincidentes con fases críticas del esfuerzo bélico y de la hacienda real.

Ahora bien, resulta fundamental advertir que las voces femeninas que se plasman en estos documentos no pueden interpretarse de forma ingenua como expresión directa y autónoma de las peticionarias. En numerosos casos, el estilo, la sintaxis y las fórmulas empleadas sugieren la intervención de escribanos, procuradores o familiares letrados que actuaban como intermediarios técnicos en la redacción. De ahí que la retórica empleada —aunque revestida de un tono personal o emotivo— deba ser leída en clave representacional, como una construcción discursiva ajustada a los códigos formales de la súplica y no necesariamente como una voz femenina espontánea. Este condicionamiento se ve reforzado por el bajo grado de alfabetización femenina en la España del siglo XVII, especialmente entre las viudas y esposas de militares sin título. Diversos estudios han situado la tasa de alfabetización femenina en ámbitos rurales por debajo del 10 %, lo que obliga a considerar que muchas de estas mujeres dictaban sus demandas a terceros, o bien reutilizaban modelos de petición ya empleados con anterioridad en sus mismas localidades o entornos familiares. En este sentido, algunas coincidencias léxicas y fórmulas repetidas en peticiones procedentes de una misma villa podrían interpretarse como indicio de una autoría profesional recurrente.

Por tanto, la aproximación a estos documentos requiere una lectura crítica que tenga en cuenta tanto las condiciones materiales de producción como los dispositivos de mediación que los sustentan. Lejos de restar valor a la agencia femenina, esta constatación permite matizarla, situándola no en la autoría textual directa, sino en la capacidad de activar recursos disponibles, movilizar redes, recurrir a escribanos y hacer circular la memoria del servicio familiar por los canales adecuados. El análisis cuantitativo y cualitativo conjunto de estas súplicas permite así reconstruir un mapa complejo de intervención femenina en la cultura del favor, donde la palabra escrita fue un instrumento estratégico de negociación política y social.

34. AGS, Estado, leg. 1234.

35. María Victoria López-Cordón Cortezo, «Los estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, pp. 147-181.

Conclusiones

El estudio de la intermediación femenina en la concesión de mercedes en la Monarquía Hispánica desmonta la idea de un sistema exclusivamente masculino. Lejos de ser meras beneficiarias del mérito de sus familiares varones, las mujeres supieron insertarse en los circuitos del favor real, negociando y defendiendo su derecho a recompensas. Aunque los canales institucionales estaban dominados por hombres, las fuentes documentales evidencian que las mujeres participaron activamente en la redistribución de recursos, aprovechando dinámicas de patronazgo y clientelismo para acceder a mercedes dentro de la cultura del mérito y la justicia distributiva. Lejos de representar casos aislados o excepcionales, la intervención de esposas, viudas y madres en la concesión de mercedes fue una realidad estructural, documentada en múltiples registros del Archivo General de Simancas, el Archivo Histórico Nacional y otras colecciones documentales de la época.

Las súplicas femeninas fueron una práctica recurrente en la política de mercedes, evidenciando el papel clave de las mujeres en la articulación del poder cortesano. A través de un discurso basado en la reciprocidad política, la memoria del esposo, el sacrificio militar y la continuidad del linaje, lograron insertar sus demandas dentro del sistema de justicia distributiva. Su participación no fue improvisada, sino una estrategia bien estructurada que consolidó su influencia en la concesión de favores reales. En este contexto, las mujeres no solo reclamaban recursos para su supervivencia, sino que también mantenían la estabilidad de la estructura social y militar de la Monarquía, asegurando que la lealtad de sus familias no se rompiera tras la muerte o la incapacidad de sus esposos e hijos. Este fenómeno ha llevado a los historiadores contemporáneos a reconsiderar la imagen de la Monarquía Hispánica como un sistema exclusivamente masculino y a reconocer la participación femenina como un componente esencial en la redistribución de bienes y honores[36].

La justicia distributiva bajo los Austrias se fundamentaba en el principio de que los méritos adquiridos en el servicio a la Corona debían ser recompensados con privilegios, rentas y cargos administrativos. Sin embargo, este principio no solo se aplicaba a los individuos que habían prestado servicio en persona, sino también a sus descendientes y familiares directos. En este esquema, las mujeres lograron desempeñar un papel clave como gestoras del mérito familiar, asegurando que los servicios prestados por sus esposos, hijos o padres fueran reconocidos mediante la concesión de mercedes. La documentación archivística muestra que muchas viudas y madres solicitaban no solo pensiones o rentas, sino también cargos y empleos para sus hijos varones, con el fin de mantener la continuidad del prestigio familiar dentro del sistema administrativo y militar del reino. Los ejemplos citados reflejan cómo la petición de mercedes no solo buscaba garantizar la subsistencia de la familia, sino también mantener su estatus dentro de la estructura de la sociedad. En este sentido, las mujeres actuaban como administradoras del capital simbólico y material de su linaje, asegurando que la memoria del servicio varonil fuera debidamente reconocida y retribuida[37]. Este aspecto es fundamental para comprender la participación femenina en la redistribución de bienes dentro de los Austrias. Su intervención no solo tenía un impacto en su propia situación personal, sino que afectaba profundamente las dinámicas familiares y sociales, garantizando la permanencia de su linaje dentro de los círculos de poder cortesanos.

El análisis de la participación femenina en la política de mercedes ha permitido superar la visión tradicional que relegaba a las mujeres a un papel pasivo o secundario dentro del sistema de gobierno de los Austrias. A lo largo de esta investigación, se ha demostrado que las mujeres no solo supieron adaptarse a los códigos políticos de la época, sino que los utilizaron en su favor para negociar su acceso a mercedes y consolidar su posición dentro de la sociedad. La historiografía contemporánea ha comenzado a reconocer que la Monarquía Hispánica no puede estudiarse sin considerar el papel de las mujeres en la gestión de favores, la mediación política y la configuración del clientelismo. Su presencia en la Corte no fue accidental ni meramente decorativa, sino fundamental para el mantenimiento del sistema de patronazgo y la estabilidad de la Monarquía[38].

En conclusión, la participación femenina en la justicia distributiva fue un componente esencial del poder en la Monarquía Hispánica. Lejos de ser espectadoras pasivas, las mujeres supieron tejer alianzas, movilizar influencias y legitimar sus peticiones dentro de un sistema basado en el mérito y la reciprocidad política. La evidencia documental demuestra su eficacia en los circuitos administrativos, desafiando las restricciones del orden patriarcal. Mediante un discurso estratégicamente construido, apelaron a la memoria del servicio familiar, la clemencia real y las redes clientelares, consolidando

36. Carmen María Fernández Nadal, «Damas, poder y diplomacia en el siglo XVII», *Dossiers Feministes*, 15, 2011, pp. 101-126.

37. Alberto Ruiz-Berdejo Beato, «Mujeres influyentes en la Corte Castellana. Estrategia de supervivencia de las viudas a comienzos de la modernidad», *Vínculos de Historia*, 11, 2022, pp. 339-353.

38. M. Santo Tomás Pérez, M.J. Dueñas Cepeda, M.I. del Val Valdivieso y C. de la Rosa Cubo, *La historia de las mujeres..., op. cit.*

su papel en la cultura del favor. Lejos de desempeñar un papel marginal, las mujeres fueron gestoras del mérito y agentes clave en la estabilidad del régimen de los Austrias. Su intervención en la redistribución de mercedes no solo aseguró la continuidad de sus linajes, sino que fortaleció un sistema basado en la negociación y la influencia cortesana[39].

Este estudio no solo revisa su participación, sino que desafía la visión tradicional del poder en la Monarquía Hispánica, demostrando que la justicia distributiva no fue exclusiva de los hombres. Su discurso y estrategias revelan que ejercieron una autoridad discreta pero esencial en el equilibrio dinástico. En definitiva, la historia de la justicia distributiva en la Monarquía Hispánica no puede escribirse sin las mujeres, pues su presencia no solo condicionó la gestión de mercedes y recompensas, sino que dotó de estabilidad a un sistema en el que el favor y la lealtad eran la columna vertebral del poder real. La Corte, los Consejos y los espacios de decisión nunca fueron completamente masculinos: en sus márgenes, en sus sombras y en sus intersticios, las mujeres tejieron su influencia con inteligencia y determinación, dejando una huella indeleble en la historia de la Monarquía Hispánica.

Bibliografía

Andújar Castillo, Francisco, «Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica», *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 8, 35, 2017, pp. 284-311.

Bennassar, Bartolomé, «La monarquía de los Austrias: un sistema político original», *Fundación*, 2, 2000, pp. 9-20.

Domínguez Nafría, Juan Carlos, *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos xvi-xviii)*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.

Elliott, John H., *La España Imperial 1469-1716*. Barcelona, Vicens Vives, 2002.

Escudero, José Antonio, *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976.

Esteban Estríngana, Alicia, *Decidir la lealtad. Leales y desleales en contexto (siglos xvi-xvii)*. Aranjuez, Doce Calles, 2017.

Favaró, Valentina, «Un hombre al servicio del rey. Francisco de Lemos, conde de Castro (1601-1620)», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografía i Història*, 61, 2010, pp. 189-202.

Felani Pintos, Alberto Juan, «Reseña de *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*, de Laura Valverde Malo Barranco», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* iv. *Historia Moderna*, 33, 2020, pp. 437-440.

Fernández Albaladejo, Pablo, *El poder y las redes de patronazgo en la Monarquía de los Austrias*. Madrid, Alianza Editorial, 1991.

Fernández Izquierdo, Francisco, «Nobleza y Monarquía en el siglo xvii. La concesión de encomiendas», en Enrique Martínez Ruiz y Magdalena de Pazzis Pi Corrales (eds.), *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*. Madrid, Fundación Berndt Wistedt, 1998, pp. 521-569.

Fernández Nadal, Carmen María, «Damas, poder y diplomacia en el siglo xvii», *Dossiers Feministes*, 15, 2011, pp. 101-126.

González Linares, Héctor, «Monarquías en conflicto: Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica», en José Ignacio Fortea Pérez, Juan Eloy Gelabert González, Roberto López Vela y Elena Postigo Castellanos (coords.), *Monarquías en conflicto*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018, vol. 2, pp. 1079-1090.

González Mezquita, María Luz; Carrasco Martínez, Adolfo (eds.), *Pensar la Monarquía y gobernarla. Cultura política en la Monarquía de España. Teorías y prácticas*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2023.

Gregori Roig, Rosa, «Representación pública del individuo: Relaciones de Méritos y Servicios en el Archivo General de Indias, siglos xvii-xviii», en Antonio Castillo Gómez y Verónica Sierra Blas (eds.), *El legado de Mnemosyne. Las escrituras del yo a través del tiempo*. Gijón, Trea, 2007, pp. 355-379.

Hespanha, António Manuel, «Las categorías de lo político y de lo jurídico en la época moderna», *Ius Fugit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 3-4, 1994-1995, pp. 63-100.

Imízcoz Beunza, José María, «Élites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado moderno», *Trocadero*, 19, 2007, pp. 11-30.

Jiménez Estrella, Antonio, «El relato y la memoria de la violencia. Las heridas y hechos de guerra como méritos en las relaciones de servicios militares (s. xvii)», en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (ed.), *Vidas desveladas. Cotidianidad y disciplinamiento social en la Monarquía Hispánica*. Granada, Universidad de Granada, 2023, pp. 693-711.

— «Las relaciones de servicios y la capitalización de la memoria de los antepasados y familiares de los militares de la Monarquía Hispánica en el siglo xvii», *Tiempos Modernos*, vol. 13, 47, 2023, pp. 314-333.

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «La evolución de las damas entre los siglos xvii y xviii», en José Martínez Millán y Maria Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa. Las Casas de las Reinas (siglos xv-xix)*. Madrid, Polifemo, 2008, vol. 2, pp. 1357-1398.

— «Los estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, pp. 147-181.

39. Valeriano Sánchez Ramos, «El poder de una mujer en la Corte», *Revista Velezana*, 25, 2006, pp. 19-65.

Martínez Millán, José; Hortal Muñoz, José Eloy (dirs.), *La Corte de Felipe* IV *(1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica*. Madrid, Polifemo, 2015, 3 vol.

Otero Parga, Milagros María, «La protección de la dignidad de la mujer viuda en nuestra sociedad», *Revista de Derecho*, 21, 2020, pp. 149-162.

Rodríguez Hernández, Antonio José, «Patentes por soldados. Reclutamiento y venalidad en el ejército durante la segunda mitad del siglo XVII», *Chronica Nova*, 33, 2007, pp. 37-56.

— «Historiografía sobre la guerra en los siglos XVI-XVII en España. Una aproximación», en Hugo O'Donnell (dir.), *Historia militar de España*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2017, vol. 6, pp. 139-169.

Ruiz-Berdejo beato, Alberto, «Mujeres influyentes en la Corte Castellana. Estrategia de supervivencia de las viudas a comienzos de la modernidad», *Vínculos de Historia*, 11, 2022, pp. 339-353.

Sánchez Durán, Álvaro, «Gobierno y redes clientelares en la Monarquía Hispánica de Felipe IV», *Pedralbes*, 36, 2016, pp. 249-299.

Sánchez ramos, Valeriano, «El poder de una mujer en la Corte», *Revista Velezana*, 25, 2006, pp. 19-65.

Santo tomás pérez, Magdalena; Dueñas cepeda, María Jesús; Val Valdivieso, María Isabel del; Rosa Cubo, Cristina de la, *La historia de las mujeres. Una revisión historiográfica*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2004.

Seiz, Rodrigo David, *La disimulación honesta. Los Gastos Secretos en el reinado de Felipe* IV*, entre la razón de estado y la merced cortesana*. Madrid, Endymion, 2010.

Torras Ribé, Josep Maria, *Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Àustria*. Vic, Eumo, 1998.

Val valdivieso, María Isabel del, *El gobierno de las gracias: mercedes y privilegios en la Monarquía de los Austrias*. Madrid, Fundación Hernando de Larramendi, 2009.

Poder femenino y convivencia familiar en el Antiguo Régimen: el caso de Madalena Cortés y la tutela de sus hijas en el Aragón del siglo XVIII

Nuria Lon Roca

Universidad de Zaragoza, nurialonroca@gmail.com

Resumen: En este trabajo se analiza el caso de Madalena Cortés, una mujer aragonesa del siglo XVIII que, ante la demencia y desaparición de su marido Blas Panivino, asumió la tutela legal y patrimonial de sus hijas menores. El estudio se enmarca en el derecho privado aragonés vigente tras los Decretos de Nueva Planta, que conservaba disposiciones forales con ciertos beneficios para las mujeres. La figura del "marido ausente" obliga a Madalena a romper con el modelo de subordinación femenina tradicional, convirtiéndose en cabeza de familia. A través del análisis documental del pleito por la tutela, se explora cómo la locura masculina y la desaparición del varón generaban una inflexión vital que otorgó a algunas mujeres un margen de agencia insólito en la sociedad patriarcal, tensionando los límites entre norma, excepción y supervivencia del linaje.

Palabras clave: tutela, derecho foral, Aragón, siglo XVIII, mujeres solas.

Female power and family coexistence in the *Ancien Régime*: the case of Madalena Cortés and the guardianship of her daughters in 18th century Aragon

Abstract: This paper analyses the case of Madalena Cortés, an eighteenth-century Aragonese woman who, when her husband Blas Panivino became insane and disappeared, assumed the legal and patrimonial guardianship of her minor daughters. The study is framed within the framework of Aragonese private law in force after the Nueva Planta Decrees, which preserved foral provisions with certain benefits for women. The figure of the 'absent husband' obliged Madalena to break with the traditional model of female subordination, becoming the head of the family. Through documentary analysis of the lawsuit for guardianship, we explore how male madness and the disappearance of the male generated vital inflections that gave some women a margin of agency that was unusual in patriarchal society, tensing the limits between norm, exception and survival of the lineage.

Key words: Guardianship, Aragonese foral law, 18th century, single women.

Introducción: familia, tutela y poder femenino en el Antiguo Régimen

Si bien es cierto que la mentalidad del Antiguo Régimen supeditó a las mujeres a una dependencia hacia la figura masculina –en primer lugar hacia el padre, posteriormente hacia el marido y, finalmente, hacia sus hijos[1]–, limitando su autonomía a la familia, estudios como los de Isabel Morant o Mónica Bolufer[2] atestiguan cómo algunas mujeres ejercieron una importante influencia política, superando los límites de lo que en el siglo XIX se definió como "ángel del hogar".

Las principales escuelas historiográficas coinciden en valorar a la familia del Antiguo Régimen como la principal institución articuladora del orden social en torno a tres ejes principales: unidad de reproducción biológica y social, como marco de producción y consumo y, finalmente, como instrumento de reproducción social[3]. Asimismo, la configuración familiar en la Edad Moderna asumió un conjunto de vínculos de interdependencias en los que conjugaron los afectos con la subordinación y la obediencia con el conflicto. Es en este marco consustancial y primario de organización social donde se

1. Esta secuencia *natural* hizo que Pateman redefiniera el *Contrato Social* de Rousseau en clave feminista para acuñar el término de contrato sexual fundado por el orden patriarcal. Dicho contrato no emancipa a las mujeres, sino que institucionaliza su consentimiento al poder masculino a través de tres esferas: la familiar y simbólica bajo la figura del padre, la del matrimonio como propiedad y control bajo el marido y, en última instancia, bajo los hijos varones que reproducen esta lógica patriarcal a futuras generaciones. Carole Pateman, *El contrato sexual*. Barcelona, Editorial Ménades, 2019.

2. Véase Mónica Bolufer Peruga e Isabel Morant Deusa, «Sobre la razón, la educación y el amor de las mujeres. Mujeres y hombres en la España y en la Francia de las Luces», *Studia Historica. Historia Moderna*, 15, 1996, pp. 179-208.

3. Gloria Ángeles Franco Rubio, *El ámbito doméstico en el Antiguo Régimen*. Madrid, Síntesis, 2018.

enmarca de manera espacial y simbólica el papel desarrollado por hombres y mujeres.

A partir del siglo XVIII la cuestión sucesoria se define con mayor precisión, tal y como expone Medina Plana al afirmar que hay dos cuestiones principales en los tratados: «el progresivo perfilamiento de la distinción entre arrogación y adopción y, por otro lado, la entrada en juego de otra condición, los herederos forzosos»[4].

Con el fin de garantizar a los menores las condiciones de vida óptimas y prevenirlos de posibles abusos por parte de los adultos, la figura del tutor se consagra como el defensor y guardador de los hijos. De esta manera, la tutela, tal y como la define Dubert García,

> constituye para la infancia carente de la protección de uno o ambos progenitores la garantía jurídica establecida por el Derecho a fin de proporcionar la asistencia indispensables en las labores de crianza, educación y salvaguarda de su capital, procurando de manera legal la aceptación de responsabilidad de otro modo abandonadas a la iniciativa de las solidaridades familiares y vecinales[5].

A lo largo de la Edad Moderna las mujeres se desenvolvieron dentro de la sociedad europea conforme a una serie de pautas –morales, sociales, culturales, económicas– que condicionaban y limitaban sus comportamientos. Este contexto histórico permite valorar los resortes a través de los cuales las mujeres hicieron valer sus derechos, como estudia Baldellou, así como la percepción de la sociedad sobre ellas mismas[6]. Si bien es cierto que la norma era acatada por la amplia mayoría, también se dieron casos, como el de Madalena Cortés, en los que la contingencia subvirtió las pautas, permitiendo desarrollar funciones al frente del hogar, a priori, solo concedidas al varón. Estamos, por tanto, ante mujeres conscientes de su posición subordinada y de los derechos y oportunidades que conducían a transgredir las imposiciones que definían su vida.

La excepcionalidad de estos casos, tal y como apunta Baldellou Monclús, permite hablar de un posible cambio en la percepción de inmovilidad de cambio de las mujeres[7]. Explorar el papel del poder femenino en el Antiguo Régimen, con énfasis en la capacidad de las mujeres para gestionar el hogar y resolver conflictos en ausencia del patriarca, se torna necesario para comprender las relaciones internas del núcleo familiar y con los agregados domésticos, destacando los conflictos y las formas de resolución.

1. Doña Madalena Cortés: mujer, madre y cabeza de familia

En un mundo donde las mujeres desempeñaban un papel de sumisión al varón fruto de la sociedad patriarcal fundamentada en la familia la regulación de la misma quedó reservada a la Iglesia y el Derecho. La Iglesia católica reguló el modelo familiar a través del sacramento del matrimonio –«han sido y son marido y mujer tratándose y como taller tenidos y reputados de cuyo matrimonio ha habido y procreado a María y Magadalena sus hijas menores de edad de catorce años»[8]–. Pérez Cantó y Mó Romero consideran que el matrimonio fue el estado ideal para las mujeres ya que fuera de él no solo eran consideradas como una anomalía social sino que su autonomía se redujo aún más[9]. El Derecho, así como el propio lenguaje jurídico, permite valorar los fundamentos y principios de convivencia que la sociedad concedía a sus habitantes[10]. Consideradas como seres inferiores que debían ser tutelados por el varón –«súbita del marido y no debe ni puede morar sino do el mandare»[11]–, la presencia de las mujeres en las leyes y casuística de este periodo es escasa. No obstante, esto no significa que no estuvieran afectadas por los principios de convivencia que regían el orden imperante, ya que, «como portadoras de la

4. Raquel Medina Plaza, «Tutela y adopción en España. Leyes, cambios y prácticas (XVIII y XIX)», en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (eds.), *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España moderna*. Gijón, Trea, 2023, pp. 17-52.

5. Isidro Dubert García, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830*, Sada (A Coruña), Ediciós do Castro, 1992, pp. 242-243.

6. Daniel Baldellou Monclús, «La posición de la mujer ante el matrimonio en las familias aragonesas del siglo XVIII», en José Antonio Salas Auséns (coord.), *Logros en femenino. Mujer y cambio social en el valle del Ebro, siglos XVI-XVIII*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2013, pp. 75-110.

7. El autor considera que, aunque se dieran situaciones en las cuales las mujeres se ubicaban en una posición de inferioridad, la propia acumulación de excepciones es lo que justifica la necesidad de revisar el papel de protagonistas silenciosas del Antiguo Régimen. *Ibid.*, p. 77.

8. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Serie de pleitos civiles modernos. Civil de Madalena Cortés… J/012155/000014.

9. Pilar Pérez Cantó y Esperanza Mó Romero, «Ilustración, ciudadanía y género: el siglo XVIII español», en Pilar Pérez Cantó (ed.), *También somos ciudadanas*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2000, pp. 43-143.

10. Margarita Ortega López, «La *Novísima recopilación*: la exclusión política de las mujeres», en P. Pérez Cantó (ed.), *También somos…*, *op. cit.*, p. 146.

11. *Novísima Recopilación*, libro VI, ley XXVII, título III.

honra familiar, eran elementos básicos de preservación de la buena fama del clan y a ello se supeditaban todas las acciones de las casas o de las familias»[12].

Como se ha advertido anteriormente, parece que únicamente las mujeres gozaban de identidad propia en las fuentes cuando suponían una potencial trasgresión de las normas, es decir, como señala Ortega López, «sólo en situaciones negativas se acudía a su individualidad, no resaltando, en cambio, ninguna de sus actividades en la sociedad desarrolladas en positivo»[13]. De esta manera, la solicitud de tutela por parte de Madalena Cortés se enmarca dentro de la búsqueda de la supervivencia de los miembros de la familia lo cual aseguraba la reproducción del mismo modelo.

Pese a que el Reino de Aragón perdió en 1711 su aparato institucional —incluidos sus fueros y órganos de autogobierno— como consecuencia de los Decretos de Nueva Planta firmados por Felipe V, lo cierto es que el derecho privado aragonés sobrevivió como un cuerpo normativo propio y diferenciado, conservando muchas de las disposiciones recogidas en los *Fueros y Observancias del Reino de Aragón*, apenas alteradas desde su formulación en los siglos XIII y XIV. Este marco legal, que fue el utilizado para dirimir los pleitos en el siglo XVIII, como el que inició a Madalena Cortés y Blas Panivino por la tutela de sus hijas, revela aún diferencias notables respecto a los modelos jurídicos de otros territorios peninsulares, especialmente el castellano[14].

Jarque Martínez considera que la concepción de la familia en el contexto aragonés dista de la observada en otros territorios gracias a la aplicación de normas concretas para el presente territorio[15]. Así, el papel de cada uno de los miembros del núcleo familiar quedaba perfectamente delimitado por la jerarquía impuesta[16]. Como señalamos antes, el régimen doméstico se articula en torno a una concepción patriarcal fundamentada en el cabeza de familia quien, además, ejercerse una dirección incontestable hacia de la mujer y de los hijos

Si bien es cierto que la sociedad preindustrial está definida por una dominación patriarcal en las diferentes esferas, ¿podemos hablar de una cierta excepcionalidad aragonesa en lo que respecta a la posición jurídica y social de las mujeres en el Antiguo Régimen? ¿En qué medida los Fueros de Aragón y sus Observancias permitieron a las mujeres aragonesas ejercer una capacidad de agencia superior a la de sus contemporáneas en otros reinos peninsulares?

Estas preguntas nos invitan a reconsiderar la historia del poder en clave de género, recuperando figuras femeninas que, desde el ámbito privado, ejercieron funciones públicas de representación, gestión y defensa de derechos. A través de la tutela, las mujeres no solo protegen a sus hijos, también afirma su presencia activa en el tejido legal y social del Aragón foral.

El pleito entre Madalena Cortés y Blas Panivino, a fecha de 25 de septiembre de 1727, supone un caso modélico donde el marido, aún vivo, no puede cumplir sus funciones como cabeza de familia por causas ajenas a su propia voluntad –demencia o enajenación mental– o a la de su mujer; mostrando con ello las limitaciones de la regulación teórica de la familia. Tomás Pallas, en nombre de Madalena Cortés como «procurador causídico y del número de la Real Audiencia de esta dicha ciudad y en ella domiciliado»[17], presenta por testigo a Pedro Martín «que con el motivo de ser natural y vecino de la dicha villa de Mediana como lleva referido conoce muy bien a Magdalena Cortes, Blas Panivino, a María y Magdalena Panivino»[18] y asegura «ser verdad que la dicha Magdalena Cortes contrajo su verdadero y legítimo matrimonio con el dicho Blas Panivino y de él tuvieron y procrearon en hijas suyas legítimas y naturales»[19].

El lugar de residencia de Madalena Cortés y Blas Panivino fue la villa de Mediana, un pequeño municipio de la provincia de Zaragoza, ubicado en la comarca de la Comarca Central a unos 30 km de la capital aragonesa. En el siglo XVIII, Mediana formaba parte del amplio corredor agrícola del valle medio del Ebro, caracterizado por una economía predominantemente agraria, basada en el cultivo de cereales, vid, olivo y productos de huerta, así como en la explotación moderada de ganado ovino. Su estructura social respondía a patrones típicos del Aragón rural, con una población compuesta por labradores propietarios, jornaleros, artesanos y algunos pequeños comerciantes, organizados en torno a una comunidad concejil de tamaño reducido pero estable. En este contexto, las relaciones familiares y vecinales jugaban un papel clave en la articulación de la vida cotidiana, y los vínculos de parentesco, amistad o compadrazgo eran fundamentales en la transmisión de bienes, en la elección de tutores y en los acuerdos

12. M. Ortega López, «La *Novísima recopilación*…», *op. cit.*, p. 148.

13. *Ibid.*, p. 154.

14. Encarna Jarque Martínez y Francisco José Alfaro Pérez, «Herencia, honor y conflictos familiares en el Aragón del siglo XVIII», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 137-165.

15. Encarna Jarque Martínez, «Derecho aragonés y pleitos familiares en el siglo XVIII», en Francisco José Alfaro Pérez (ed.), *Familias rotas. Conflictos familiares en la España del Antiguo Régimen*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 15-46.

16. Enrique Gacto, «El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna», *Historia. Instituciones. Documentos*, 11, 1984, pp. 37-60.

17. AHPZ, Serie de pleitos civiles modernos. Civil de Madalena Cortés… J/012155/000014.

18. *Ibid.*

19. *Ibid.*

jurídicos relacionados con la familia y la propiedad. El régimen jurídico vigente era el fuero aragonés, el cual confería importancia a las instituciones locales y al papel de las mujeres en la gestión de la economía doméstica y en la defensa de los intereses familiares, especialmente en situaciones de ausencia o incapacidad del cabeza de familia, como refleja el caso de Madalena Cortés al asumir la tutela de sus hijas menores.

En estos casos, la esposa no solo actúa como madre protectora, sino también como gestora del patrimonio común y como sustituta legal del *paterfamilias*. Esta práctica, imperante también en el derecho castellano, revela un grado notable de flexibilidad y adaptabilidad del derecho foral aragonés, el cual reconoce la necesidad de garantizar la continuidad del orden familiar, incluso mediante la figura materna.

1.1. La ausencia y demencia de Blas Panivino

La novedad del proceso reside no solo en la demencia de Blas Panivino, que le impide ubicarse al frente del hogar, sino que, además, se encuentra en paradero desconocido durante cinco años «que el referido Blas Panivino su marido habrá como cuatro o cinco años que se ha ausentado de la habitación y propio domicilio de dicha su casa por el motivo de estar demente y fatuo sin que se sepa de su paradero»[20]. La búsqueda de Blas Panivino ha resultado infructuosa a pesar de «haberse hecho varias diligencias para hallarlo»[21]. Esta situación de marido ausente hace que Madalena Cortés se integre dentro de la categoría de "mujeres solas"[22], es decir, aquel grupo heterogéneo integrado por mujeres categoría social que incluía a viudas, esposas abandonadas, solteras independientes o mujeres cuyos maridos estaban ausentes por causas estructurales como la emigración, la guerra o la demencia y, por tanto, liberadas del control legal ejercido por los hombres, pese a quedar igualmente integradas en redes de sociabilidad. Hablamos, por tanto, de una soledad más residencial que real[23].

Madalena Cortés se consagra como una esposa definida por la ausencia prolongada y el desconocimiento del paradero de su marido, una situación que la obliga a asumir la gestión cotidiana de su familia, así como la tutela legal y patrimonial de sus hijas menores. Este cambio drástico en sus circunstancias vitales puede interpretarse como una inflexión vital, en los términos que proponen Hidalgo Fernández y Maldonado Cid[24]: un momento de ruptura o transformación profunda dentro del curso de vida que altera las nuevas individuales o familiares. La demencia, en el contexto jurídico del Antiguo Régimen, suponía la inhabilitación del individuo para la gestión de su persona y bienes, pero debía ser probada y validada por testigos y autoridades. Pedro Martín, en calidad de testigo, declaró haber:

> visto practicar diferentes excesos que no se podían discurrir ni presumir si estuviera cuerdo y dicha demencia la califica el testigo de haberle visto bajar a la huerta de dicha villa de Mediana y haber cortado árboles así suyos como de otros sin atender al prejuicio que hacía; y que en otra ocasión tiene noticia que pasó al lugar de Lazaiada y convino con los de su gobierno el que serviría el empleo de adulero sin atención a su estimación y calidad[25].

La pérdida de juicio era así evaluada no sólo por el deterioro cognitivo, sino por la transgresión del orden moral y social esperado para un varón de su estatus.

En un intento de contener esta amenaza para la familia y la comunidad, los parientes de Blas Panivino decidieron su internamiento en el Santo Hospital de Zaragoza. Sin embargo, la situación se precipitó al escaparse de Mediana antes de ser ingresado, iniciando así una ausencia prolongada e involuntaria que transformó completamente la estructura familiar: «determinando el traerlo al Santo Hospital de esta ciudad y estando para ello todo prevenido con el testimonio correspondiente, se fue de dicha villa, sin que hasta

20. *Ibid.*

21. *Ibid.*

22. Véase, entre otros, Daniel Maldonado Cid, «Mujeres solas y hogares en la costa del sureste andaluz a finales del Antiguo Régimen», en Francisco García González y Sandr Guzzi-Heeb (coords.), *Historia de la familia, historia social. Experiencia de investigación en España y en Europa*. Gijón, Trea, 2023, pp. 767-788; Francisco García González, «Investigar la soledad: mujeres solas, casa y trayectorias sociales en la Castilla rural del Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 24, 2015, pp. 141-169; *idem*, «Vejez, viudedad y soledad rural. Viudas, hogares y prácticas familiares en la España centro-meridional del siglo XVIII», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 287-324; Serrana M. Rial García, «Las mujeres solas en la sociedad semi-urbana gallega del siglo XVIII», *Obradoiro de Historia Moderna*, 8, 1999, pp. 169-197; María José de la Pascua Sánchez, «Madres, mujeres y solas: el oficio de vivir en la España del siglo XVIII», en Gloria Ángeles Franco Rubio (ed.), *Debates sobre la maternidad desde una perspectiva histórica (siglos XVI-XX)*. Barcelona, Icaria, 2010, pp. 231-270; *idem*, «A la sombra de hombres ausentes: mujeres malcasadas en el mundo hispánico del setecientos», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 327-285.

23. F. García González y F.J. Alfaro Pérez (eds.), *Vidas tuteladas…*, *op. cit.*

24. Francisco Hidalgo Fernández y Daniel Maldonado Cid (eds.), *Inflexiones vitales. Trayectorias familiares y cursos de vida en España (siglos XVII-XX)*. Madrid, Dykinson, 2023.

25. AHPZ, Serie de pleitos civiles modernos. Civil de Madalena Cortés… J/012155/000014.

de presente se haya tenido noticia de él»[26]. A pesar de las *«varias diligencias»* realizadas para hallarlo, su paradero seguía siendo desconocido.

En este escenario, Madalena Cortés se ve forzada a asumir el control efectivo del hogar y la tutela legal de sus hijas menores, lo que la convierte en una mujer con marido ausente. Este abandono prolongado del marido. La ausencia prolongada del marido y su incapacidad mental forzaron a Madalena a romper con el papel pasivo de esposa subordinada para convertirse en la representante legal y gestora patrimonial de su familia, enfrentándose no solo a trámites jurídicos, sino también a resistencias simbólicas en un sistema que todavía concebía a la mujer como figura subsidiaria del varón.

2. Procedimiento de nombramiento de tutela y curaduría

La tutela de menores se clasifica, según la tradición jurídica hispánica, en tres modalidades principales: la testamentaria, la legítima y la dativa, cada una con características y procedimientos distintos, que reflejan tanto el peso del parentesco como la intervención de la autoridad judicial[27]. La primera de ellas hace referencia a la tutela testamentaria, la forma más sólida y prioritaria, donde existe una designación expresa de un tutor por parte del progenitor que tiene la patria potestad, generalmente el padre, mediante testamento. Tal y como apunta Margarita Birriel Salcedo, en esta fórmula reside un importante valor simbólico al considerar legítima a la madre como continuadora del pater familias en la protección del linaje y patrimonio familiar. García Fernández, sin desestimar los afectos hacia el menor, considera que «la tutela se centraba en el interés patrimonial de todos los consanguíneos, por cuanto tutorías y curadurías se convirtieron en instrumentos esenciales de dominio y gobierno de las haciendas domésticas»[28]. No obstante, puede darse la situación contraria: una exclusión expresa a la madre en cuanto al ejercicio de la tutela. La segunda modalidad se produce en ausencia del testamento. La ley en esta situación establece un orden de prelación entre los diferentes parientes consanguíneos para asumir la tutela de los menores. Destaca el reconocimiento de prioridad absoluta sobre otro pariente de la madre, o, en su defecto, la abuela[29], siempre y cuando se trate de una buena mujer y de recursos[30]. La última modalidad y que afecta al pleito de Madalena Cortés y Blas Panivino es la tutela dativa. Esta se produce cuando no existe un testamento ni parientes con derecho preferente para ejercer la tutela, o cuando estos renuncian, se consideran incapaces, o son excluidos por razones fundamentales; en el presente estudio por demencia y locura del padre. En esta coyuntura es un juez ordinario, aunque también puede recaer el veredicto en el consejo de parientes –como sucedía en Aragón o Navarra– o de familias –Cataluña– dependiendo las prácticas locales y forales[31], quien designa el tutor vía judicial buscando garantizar la protección del menor así como la correcta administración de su patrimonio. En la práctica, la tutela dativa ofrecía también un espacio de intervención institucional en la vida privada, permitiendo que la justicia ordinaria velara por el interés del menor y actuara en situaciones de conflicto familiar, abandono o deterioro mental de los progenitores. Aunque en ocasiones pudo dar lugar a abusos o a conflictos de intereses, en general se concebía como un recurso de protección última, regulado y supervisado por los cauces judiciales.

En relación a las tutelas legales de los niños y jóvenes menores de edad –«hijas suyas legítimas y naturales a las dichas María y Magdalena Panivino menores de edad de catorce años»[32]– y al marco cronológico abordado en este estudio de caso, 1727, las investigaciones al respecto todavía son escasas[33], aunque como señala Tovar Pulido es un ámbito interesante para el estu-

26. *Ibid.*

27. Véase Margarita Birriel Salcedo, «El cónyuge supérsite en el derecho hispano», *Chronica Nova*, 34, 2000, pp. 13-44, especialmente 40-43.

28. Máximo García Fernández, «Tutela y minoría de edad en la Castilla rural: prácticas cotidianas de Antiguo Régimen», *Studia Historica. Historia Moderna*, 38, 2016, pp. 27-54.

29. Para el contexto de la tutela en Extremadura véase Gema Cava López, «La tutela de menores en Extremadura durante la Edad Moderna», *Revista de Historia Moderna*, 18, 1999-2000, pp. 265-288; para el contexto de la Corona de Castilla véanse Máximo García Fernández, *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995 y Francisco Javier Lorenzo Pinar, «La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos», *Studia Historica. Historia Moderna*, 9, 1991; para el contexto gallego véase I. Dubert García, *Historia de la familia…, op. cit.*

30. *Partidas* 6,16,9.

31. Joaquín Costa, *Derecho consuetudinario y economía popular en España*. Zaragoza, Guara Editorial, 1981; Antonio Moreno Almárcegui y Ana Zabalza Seguín, *El origen histórico de un sistema de heredero único. El prepirineo navarro 1540-1739*. Pamplona, Instituto de Ciencias para la Familia, 1999; Isabel Pérez Molina, *Las mujeres ante la ley en la Cataluña moderna*. Granada, Universidad de Granada, 1997; citado por Margarita Birriel Salcedo, «El cónyuge supérstite en el derecho hispano», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 13-44.

32. AHPZ, Serie de pleitos civiles modernos. Civil de Madalena Cortés… J/012155/000014.

33. Véanse los trabajos de F. García González y F.J. Alfaro Pérez (coords.), *Vidas tuteladas…, op. cit.*; Francisco Javier Lorenzo Pinar, *Demencia, tutela y conflictividad familiar en Castilla en los siglos XVII y XVIII. Don Enrique Félix Pamo y Contreras Moreta (1672-1736)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2023; Carlos Vega Gómez, «Tutela, conflictividad y dependencia en la familia Ochando: trayectoria social e indi-

dio de la familia moderna ya que permite analizar una realidad muy común en todos los sectores de la sociedad[34]. Dentro del entramado familiar en el que se generaban estos documentos se integran estrategias de subsistencia hacia el linaje en las cuales las mujeres tuvieron una importante participación.

Tomas Pallas quien atendiendo a la situación en la que se encuentran las dos menores de edad solicita que se les otorgue un curador:

> A vuestra vexª pido y suplico que habida la información y ofrezco y constando de ello se sirva mandar nombrar a dicha mi parte en tutora y curadora de las personas y bienes de dichas sus dos hijas menores de edad atribuyéndole todas las facultades que se hallan dispuestas por fuero cumpliendo con la solemnidades dispuestas por fueros y leyes que es justicia que pido[35].

Asimismo, solicita que Madalena Cortés sea nombrada «tutora y curadora de las personas y bienes de su hijos por demencia de Blas Panivino su marido digo que para justificación de dicha demencia presento un certificado o relación del doctor [¿Martínez Llorente?] y alcalde de dicha villa [José la Puente]»[36].

La desaparición de Blas Panivino convertía a Madalena en la única garante posible de la transmisión del linaje y la protección de sus hijas, insertándose así en una función masculina simbólica, pese a su condición femenina. En este sentido, la acción de Madalena Cortés puede leerse también como una forma de empoderamiento forzado, que tensiona los márgenes de lo legalmente permitido y socialmente tolerado. Investigaciones posteriores permitirán profundizar si, lejos de la actuación judicial, la figura de Cortés mantuvo la jefatura y dirección del hogar y su familia.

Conclusiones

La observación de los resultados no deja lugar a dudas sobre la importancia de la elección de los tutores no solo en cuestiones morales y personales, sino también en la propia gestión económica. El diagnóstico de demencia y posterior desaparición del marido, que lo incapacita para ejercer su rol de *pater familias*, constituye no solo un hecho biográfico determinante, así como una auténtica inflexión vital en la trayectoria de vida de Madalena y sus hijas. El caso de Madalena Cortés ilustra cómo las trayectorias vitales podían verse profundamente alteradas por circunstancias imprevistas, dando lugar a nuevas configuraciones familiares y a la activación de recursos jurídicos y sociales que permitían a las mujeres asumir roles tradicionalmente vedados. En suma, el peligro de la contingencia obligó a pertrecharse de espacios de seguridad jurídica.

Lejos de quedar relegada a una figura pasiva ante la crisis conyugal, Madalena Cortés se erige como protagonista activa en el litigio por la tutela, haciendo valer su legitimidad como madre y administradora del patrimonio familiar. Este caso permite, además, valorar en su justa medida la posición jurídica destacada de la mujer en Aragón, amparada por un sistema foral que le otorgaba mayor capacidad de obrar y de intervenir en la esfera pública que en otros territorios peninsulares. El hecho de que sea las mujeres quienes asumen el gobierno de la familia en ausencia del marido –y más aún en su incapacidad mental– no solo revela una dimensión práctica de agencia femenina, sino que también desafía los límites teóricos del patriarcado al demostrar que, en situaciones de crisis, eran las mujeres quienes garantizaban la continuidad y la estabilidad del linaje.

Bibliografía

Allende Abadía, Jesús, *Los fueros de Aragón*. Zaragoza, Librería General, 1976.

Baldellou Monclús, Daniel, «La posición de la mujer ante el matrimonio en las familias aragonesas del siglo xviii», en José Antonio Salas Auséns (coord.), *Logros en femenino. Mujer y cambio social en el valle del Ebro, siglos xvi-xviii*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2013, pp. 75-110.

Birriel Salcedo, Margarita, «El cónyuge supérstite en el derecho hispano», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 13-44.

Dubert García, Isidro, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830*. Sada (A Coruña), Edicións do Castro, 1992.

vidual de la élite local en la marcha oriental finales del antiguo régimen (1750-1850)», en Ofelia Rey Castelao y Francisco Cebreiro Ares (coords.), *Los caminos de la Historia Moderna. Presente y porvenir de la investigación*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2023, pp. 520-528; *idem*, «Juventud, orfandad y conflicto. Pleitos y expedientes de tutela en la provincia de Albacete a lo largo de la Edad Moderna (ss. xvi-xviii)», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol 10, 19, 2023, pp. 245-272; *idem*, *Juventud, familia y orfandad en la España interior. Tutela, conflictividad y trayectorias a finales del Antiguo Régimen (1750-1860)*, tesis doctoral, Universidad de Castilla La Mancha, 2024; Raquel Tovar Pulido, *El ejercicio de la patria potestad y la mujer cabeza de familia. La administración femenina del hogar y los bienes de Jaén y Córdoba a finales del Antiguo Régimen*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2021. Se han considerado los estudios mencionados por su actualidad.

34. Raquel Tovar Pulido, «Tutelas y curatelas en la época moderna: un estudio de casos en la Andalucía rural (s. xviii)», *Baética. Estudios Historia Moderna y Contemporánea*, 40, 2020, pp. 121-146.

35. AHPZ, Serie de pleitos civiles modernos. Civil de Madalena Cortés… J/012155/000014.

36. *Ibid.*

Franco Rubio, Gloria Ángeles, *El ámbito doméstico en el Antiguo Régimen*. Madrid, Síntesis, 2018.
Gacto Fernández, Enrique, «El marco jurídico de la familia castellana: Edad Moderna», *Historia. Instituciones. Documentos*, 11, 1984, pp. 37-66.
García Fernández, Máximo, «Tutela y minoría de edad en la Castilla rural: prácticas cotidianas de Antiguo Régimen», *Studia Historica. Historia Moderna*, 38, 2016, pp. 27-54.
García González, Francisco; Alfaro Pérez, Francisco José (eds.), *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*. Gijón, Trea, 2024.
Hidalgo Fernández, Francisco; Maldonado Cid, Daniel (eds.), *Inflexiones vitales. Trayectorias familiares y cursos de vida en España (siglos xvii-xx)*. Madrid, Dykinson, 2023.
Jarque Martínez, Encarna, «Derecho aragonés y pleitos familiares en el siglo xviii», en Francisco José Alfaro Pérez (ed.), *Familias rotas. Conflictos familiares en la España del Antiguo Régimen*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 15-46.
— ; Alfaro Pérez, Francisco José, «Herencia, honor y conflictos familiares en el Aragón del siglo xviii», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, 2, 2016, pp. 137-165.
Medina Plaza, Raquel, «Tutela y adopción en España. Leyes, cambios y prácticas (xviii y xix)», en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (eds.), *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*. Gijón, Trea, 2023, pp. 17-52.
Novísima Recopilación.
Ortega López, Margarita, «La *Novísima recopilación*: la exclusión política de las mujeres», en Pilar Pérez Cantó (ed.), *También somos ciudadanas*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2000, p.143-170.
Pérez Cantó, Pilar; Mó Romero, Esperanza, «Ilustración, ciudadanía y género: el siglo xviii español», en Pilar Pérez Cantó (ed.), *También somos ciudadanas*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2000, pp. 43-143.
Torremocha Hernández, Margarita, «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s. xviii). Entre la caridad y la equidad en los tribunales», *Tiempos Modernos*, vol. 9, 36, 2018, pp. 429-453.
Tovar Pulido, Raquel, «Tutelas y curatelas en la época moderna: un estudio de casos en la Andalucía rural (s. xviii)», *Baética. Estudios Historia Moderna y Contemporánea*, 40, 2019, pp. 121-146.

Maternidad, juventud y miedo. La duquesa de Híjar, doña Rafaela Palafox (1744-1777)

Laura Malo Barranco[1]
Universidad de Zaragoza, lmalo@unizar.es

Resumen: En este trabajo se buscará presentar la figura de Rafaela Palafox y Croy d'Havré (1744-1777), IX duquesa consorte de Híjar. Por medio de los datos de su biografía, obtenidos a través de la documentación conservada en el archivo familiar y de su oración fúnebre, se planteará analizar la figura de una mujer noble que dedicó los años de su juventud a la importante tarea de ofrecer descendencia a su linaje dando a luz a ocho criaturas, de las que tan solo cuatro llegaron a la edad adulta. El duelo y la relación con la maternidad y el dolor, se entremezclaron en la vida de la duquesa con su particular interés por la formación moral de sus descendientes, en especial de aquella relativa a sus hijas, educadas por una discípula de la pedagoga francesa Jeanne-Marie Le Prince Beaumont.

Palabras clave: nobleza, maternidad, linaje, miedo, Le Prince Beaumont, Edad Moderna.

Motherhood, youth and fear. The duchess of Híjar, doña Rafaela Palafox (1744-1777)

Abstract: In this paper we will seek to present the figure of Rafaela Palafox y Croy d'Havré (1744-1777), IX Duchess Consort of Híjar. Through the data of her biography, preserved in the family archive and through her funeral oration, we will analyze the figure of a noble woman who dedicated the years of her youth to the important task of offering offspring to her lineage, giving birth to eight children, of which only four reached adulthood. Grief and her relationship with motherhood and pain, were intertwined in the life of the Duchess with her particular interest in the religious formation of her descendants, especially the one given to her daughters educated by a *protégé* of the famous French author Jeanne-Marie Le Prince Beaumont.

Key words: nobility, motherhood, lineage, fear, Le Prince Beaumont, Early Modern Age.

Introducción

Dentro de la tarea que busca rescatar biografías de mujeres nobles en la España Moderna estas líneas quieren sacar a la luz un ejemplo bien perfilado del modelo femenino aristocrático imperante en el siglo XVIII, pero no por ello carente de valor.

El camino a la maternidad y la vida conyugal fueron destinos exigentes y necesitaron de fortaleza y capacidad de adaptación, hecho que plantea una necesaria reflexión sobre la importancia de la responsabilidad femenina dentro de los linajes. La imagen de la IX duquesa de Híjar doña Rafaela Palafox está presente en su retrato, que guiará este texto junto a la documentación de archivo y las palabras sobre ella que se ofrecieron en su temprana despedida. Unas palabras que describieron a la dama a través de matices ligados al sentimiento y a la superación de las dificultades cotidianas que habitualmente permanecen ocultos en el estudio del pasado y que, sin embargo, permitir explicar las tímidas sonrisas dibujadas sobre los lienzos que de ella han llegado hasta nosotros.

1. Nacer y crecer hacia un destino en matrimonio

A las once de la mañana del día 12 de julio del año 1744, en la villa aragonesa de Ariza, nació Rafaela Palafox y Croy d'Havré, la tercera de los hijos del matrimonio entre don Joaquín Antonio de Palafox y Centurión (1702-1775), VI marqués de Ariza y Almirante de Aragón, y doña Marie Anne Charlotte Croy d'Havré y Lante della Rovere (1717-1779)[2]. La pequeña llegó al mundo en el

1. Este trabajo se realiza dentro del proyecto de I+D+i PID2021-126470NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033; del Grupo de Referencia BLANCAS (Historia Moderna) del Gobierno de Aragón H01_23R y del Proyecto BIESES 7, PID2022-140064NB-I00.

2. Hija de Juan Bautista de Croy, duque de Havré y primer coronel de las guardias walonas, creadas en 1703. Thomas Glesener, «Tiempos de incertidumbre: las

palacio propiedad de los marqueses en dicha localidad que, muy cercana a la línea fronteriza con Castilla y bañada por el río Jalón, daba nombre al título nobiliario de sus progenitores[3]. La pequeña Rafaela fue bautizada cuatro días después de su nacimiento en la iglesia de San Pedro de su localidad natal por el licenciado Pascual Rupérez y, como era habitual, recibió un amplio listado onomástico para ser nombrada «Rafaela de la Soledad[4], Joaquina, Ana, Josefa, Antonia, Benita, Millana, Juana, Gualberta, María del Carmen de Palafox»[5] para iniciarse en una vida que se trasladó, poco tiempo después, hasta la capital española.

En las casas que sus padres poseían en la madrileña calle Alcalá, los primeros años de doña Rafaela compartieron los días con sus hermanos varones: Fausto Francisco (1731-1788), heredero del linaje y fruto del primer matrimonio de su padre con doña Rosa Pérez de Guzmán (†1731); y sus tres hermanos de sangre, Felipe (1739-1790) quien casó con la VI condesa de Montijo, doña María Francisca de Sales Portocarrero; Antonio (†1802), futuro obispo de Cuenca; y Fernando, caballero de la Orden de San Juan. Ella fue, por tanto, la única hija de la familia, una pieza esencial en la estrategia del linaje que decidió para ella desde muy temprano un futuro en matrimonio.

Su educación debió estar ligada a la formación religiosa y la corrección de las costumbres «siendo la tierna Rafaela todo el objeto de cuidado de sus padres», que eligieron a «personas timoratas, prudentes y de la mayor confianza»[6] para la asistencia de la niña. Tras ser confirmada en el oratorio de las casas familiares el 29 de abril de 1748[7], su infancia y juventud transcurrieron en los espacios domésticos donde pudo recibir influencias de las lecciones dadas a sus hermanos, además de incluir en su cotidianeidad la práctica musical, pues entre sus bienes dotales se encontraba «un clavicordio de nogal de octava enttera» con su acomodo[8]. La joven debió frecuentar a su vez los centros de sociabilidad de la corte, en cuyos ambientes buscó fomentar una virtud ligada a la moderación y la compostura.

> Pocos años ha visteis a la esclarecida y virtuosa Hija de los Marqueses de Ariza demostrando humildad en su semblante, moderación en sus palabras, compostura en sus acciones, piedad en sus costumbres, vergüenza, temor y miramiento, como si estuviera siempre en la presencia de sus Padres. ¡Madrid, Corte opulenta de Europa! Tu fuiste el teatro de la circunspección y buenos modales de esta nueva Esther[9].

En noviembre del año 1760, cuando tenía dieciséis años, se eligió para ella un pretendiente de renombre y perteneciente a un linaje también aragonés. El joven IX duque de Híjar, don Pedro de Alcántara Silva Fernández de Híjar (1741-1808), resultó el candidato adecuado para concertar una boda en la que se recuperaba la voluntad aristocrática de reforzar vínculos con los territorios de origen y fomentar uniones familiares que pudieran consolidar la influencia de la nobleza aragonesa en la corte.

Don Pedro de Alcántara era hijo del matrimonio formado por los VIII duques de Híjar, Joaquín Diego de Silva Fernández de Híjar (1721-1758) y María Engracia Abarca de Bolea (1721-1750) que habían fallecido a tierna edad del muchacho, quien fue criado y educado por su abuela paterna la duquesa viuda de Híjar doña Prudenciana Portocarrero (1696-1764). La figura de la duquesa viuda resultó esencial en la vida del joven incluso tras contraer matrimonio pues, aunque en su persona había recaído ya la titularidad de su linaje, era doña Prudenciana quien poseía por derecho de viudedad el usufructo y capacidad de administración sobre las ricas propiedades del mismo en Aragón y Cerdeña. Este hecho restaba capacidad de acción al duque, cuya gestión directa sobre el patrimonio familiar había «de entrar después de los largos días de su abuela»[10].

familias flamencas y la emigración militar a España a principios del siglo XVIII», en María Begoña Villar García y Pilar Pezzi Cristóbal (dirs.), *Los extranjeros en la España Moderna*. Málaga, 2003, p. 354.

3. La casa palacio se encontraba ubicada a las afueras de la localidad, muy próxima al convento de San Francisco a cuya plaza daba la fachada principal con una entrada de sobria puerta adintelada y balcón de formas curvas y barandilla de forja. Véase Ana Lacarta Paricio, «El marquesado de Ariza», en Julián Millán Gil y Agustín Sanmiguel Mateo (coords.), *Comarca de la Comunidad de Calatayud*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2005, pp. 153-156. Según apunta Joaquín Melendo, el VI marqués de Ariza fue el responsable de la construcción de dicho palacio. En «Propiedades de los Palafox de Ariza en Alicante», en *Actas del X Encuentro de Estudios Bilbilitanos*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020, pp. 545.

4. Es muy posible que este primer nombre llegara de la mano de la devoción de sus padres por la imagen de la Virgen de la Soledad, venerada en el convento de Nuestra Señora de la Victoria de Madrid.

5. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), P/1-128-7. Partida de bautismo de Rafaela Palafox. Ariza, a 16 de julio de 1744.

6. Francisco de Guzmán, *Oración fúnebre en las exequias de la Excelentísima Señora Duquesa de Híjar, Marquesa de Oraní: Predicada el día 26 de junio de 1777 en la parroquial de S. Sebastián de esta corte*. Madrid, Joaquín Ibarra, 1777, pp. 17-18.

7. AHPZ, P/1-128-8/1. Registro de la confirmación de Rafaela Palafox. Madrid, parroquia de San Sebastián.

8. AHPZ, P/1-128-3. Carta de pago y recibo de dote de Rafaela Palafox. Madrid, a 17 de diciembre de 1761.

9. F. de Guzmán, *Oración fúnebre…*, *op. cit.*, p. 22.

10. AHPZ, P/1-128-6. Capitulaciones matrimoniales de los IX duques de Híjar. Madrid, a 13 de noviembre de 1760.

La negociación del matrimonio entre doña Rafaela y don Pedro de Alcántara fue firmada por los futuros contrayentes y contó con la satisfacción de los padres de la novia y de la abuela del novio, que se comprometió a «costear los gastos de la boda y adorno de la casa en que se hayan de vivir los Excelentísimos Señores esposos»[11]. El pacto matrimonial otorgaba a la futura duquesa de Híjar la posibilidad de acceso a una viudedad foral en los mayorazgos de su esposo en el reino de Aragón, un privilegio cuya concesión entre la aristocracia se reservaba únicamente para aquellas damas que aportaban un capital económico o social relevante a la nueva unión nobiliaria[12].

La novia llevó como dote entregada por sus padres la cantidad de setenta mil ducados de vellón: veinte mil ofrecidos en dinero y los cincuenta mil restantes aportados en plata de cámara, ropas y alhajas. A dichas cantidades y bienes se añadieron por aumento de dote otros 4.294 reales y 2 maravedíes de vellón; una tapicería fina de Bruselas; un reloj de oro de repetición; un abanico pintado de Inglaterra y una piocha guarnecida de diamantes rosas[13]. Por su parte, el futuro esposo se comprometió a entregar a la dama en forma de arras o donación *propter nupcias*[14], diez mil ducados de vellón, así como a añadir tres mil ducados anuales «para su bolsillo, alfileres y gastos de cámara» de los que doña Rafaela debía disponer libremente como caudal suyo propio y privativo.

El desposorio de los IX duques de Híjar tuvo lugar el 16 de julio de 1761 y fue oficiado por el cardenal arzobispo de Toledo Luis Antonio Fernández de Córdoba, conde de Teba, «en la calle de Alcalá y casa de havitación de los expresados señores marqueses de Ariza, padres de la Excelentísima Señora contrayente»[15]. La pareja de recién casados se trasladó a vivir a las conocidas como Casas de Santiesteban,[16] situadas en la madrileña calle del Nuncio, donde transcurrieron los primeros años de matrimonio. Allí, tan solo cinco meses después de su enlace, doña Rafaela recibió un poder que la capacitaba «para el gobierno y administración de todos los estados, tomar quentas, recibir alcanzes y seguir pleitos»[17] del linaje durante periodos de ausencia o enfermedad de su esposo. La duquesa había conseguido rápido la total confianza de su cónyuge sustentada en el carácter discreto y de inclinación honesta de la dama, en su corazón tierno y respetuoso, sus buenos modales y palabras llenas de circunspección[18].

> ¿Os admirareis de que una Señora joven, que contaba apenas diez y seis años, fuese capaz de tener pensamientos tan elevados, tan rectos o que por una extraordinaria felicidad conservase en su memoria las sabias máximas que vio practicar en la casa de sus Padres y que aprendió en la discreta y utilísima escuela de los libros? Como ella solía manifestarse: «La ley de Dios, decía, me obliga a velar sobre lo que está a mi cargo. Nadie deberá extrañar que procure poner mayor atención en el cumplimiento de ella, que en lo que mira a todos los intereses del mundo[19].

Entre los años 1762 y 1763 la pareja debió mantenerse gracias a las cantidades dotales de la dama aportadas al matrimonio, pues el duque don Pedro de Alcántara apenas tenía acceso a ciertas propiedades en Castilla, Andalucía, Valencia y Cataluña cuyos bienes se encontraban insertos en mayorazgos. Tales fueron las dificultades económicas que el duque de Híjar se vio obligado a solicitar al rey Carlos III un permiso para poder utilizar como bienes libres cantidades procedentes de frutos y rentas de sus propiedades castellanas, con el fin de pagar la donación *propter nupcias* y las arras prometidas a su esposa[20].

11. *Idem.*

12. Sobre el derecho de viudedad foral y las viudedades limitadas en la nobleza véase Laura Malo Barranco, *Nobleza en femenino. Mujeres poder y cultura en la España moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018, pp. 460-466; María del Carmen García Herrero, «Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media», *Hispania*, vol. 53, 184, 1993, pp. 431-450.

13. AHPZ, P/1-128-3. Carta de pago y recibo de dote de Rafaela Palafox.

14. «La aportación patrimonial masculina al soporte de las cargas del matrimonio no está regulada en una institución específica, sino que suele tomar la forma de *donación propter nupcias*». Margarita Birriel Salcedo, «Género, matrimonio y riqueza en la España moderna», en Francisco García González (ed.), *Familias, trayectorias y desigualdades. Estudios de historia social en España y en Europa, siglos XVI-XIX*. Madrid, Sílex, 2021, p. 471.

15. AHPZ, P/1-128-9/4. Partida de casamiento de los IX duques de Híjar. Madrid, a 16 de julio de 1761.

16. Ramón Mesonero Romanos, *El antiguo Madrid. Paseos históricos-anecdóticos por las calles y casas de esta villa*. Madrid, Establecimiento tipográfico de F. Mellado, 1861, pp. 62-63; P. Moreno Meyerhoff, *Historia genealógica…*, *op. cit.*, p. 199, cita 728.

17. AHPZ, P/1- 128-11. Poder otorgado por el IX duque de Híjar a su esposa Rafaela Palafox. Madrid, a 22 de diciembre de 1761.

18. F. de Guzmán, *Oración fúnebre…*, *op. cit.*, p. 32.

19. *Ibid.*, p. 29.

20. AHPZ, P/1-128-1 y 2. Restitución y pago de dote de Rafaela Palafox y consignación de renta de viudedad a la dama.

2. La unidad familiar: los espacios domésticos y la responsabilidad femenina

Tras el fallecimiento de su abuela, el IX duque de Híjar tomó plena posesión de los estados del linaje a lo largo del mes de septiembre de 1764[21] y el joven matrimonio comenzó a hacerse visible en la corte madrileña pues don Pedro de Alcántara fue nombrado Gentilhombre de Cámara de su Majestad el 15 de febrero de aquel mismo año. A partir de aquel momento, la buscada descendencia hizo recaer sobre el cuerpo de la duquesa Rafaela la tarea de reproducción biológica del linaje, y así dedicó su juventud a concebir, gestar y traer al mundo a ocho criaturas que aseguraron la continuidad del apellido de su esposo.

La vida y la maternidad fueron un mismo concepto para la joven duquesa cuyo día a día se desarrolló dentro de una domesticidad desarrollada entre mudanzas en busca de un hogar propio. Las dos primeras hijas de la pareja nacieron en las casas de doña Antonia de Quincoces, situadas en la Corredera Baja de San Pablo, donde los duques probablemente vivían de alquiler, siendo parroquianos de la iglesia de San Martín. En dicho templo fueron bautizadas María Magdalena (1765-1770) y María del Pilar (1766-1835), nacidas el 28 de noviembre de 1765 y el 19 de noviembre de 1766, respectivamente.

A partir del año 1768, los nacimientos se trasladaron a una nueva residencia ubicada en la calle del Almirante, en las casas del Conde de Aguilar de Inestrillas. Aquel espacio, quizás más amplio que el anterior, fue testigo de la llegada al mundo de cinco descendientes y también de las primeras despedidas de aquellos pequeños que fallecieron siendo aún muy niños. Allí nació el primer heredero del linaje, Francisco de Paula (1768-1772), seguido de sus hermanos Espíritu Bonifacio (1769-1773), María Teresa (1772-1818), Agustín Pedro (1773-1817) y Micalea Jerónima (1774)[22]. Tan sólo el último de los descendientes de la pareja, José Rafael (1776-1863) tuvo la suerte de nacer en las casas particulares de la familia que sus padres adquirieron en 1775 «en la Carrera de San Jerónimo de esta Corte, distinguidas con los números 4 y 5 de la manzana 269 lindantes una con otra y la principal con el Convento de Clérigos Menores de la advocación del Espíritu Santo»[23] para ser bautizado en la parroquia de San Sebastián[24].

Las partidas bautismales de los descendientes del matrimonio reflejaron la voz y fuerza de decisión de doña Rafaela Palafox como madre. La habitual ausencia de la figura materna en la celebración del primer sacramento en las parroquias a causa de la necesaria recuperación, no impidió que la duquesa de Híjar eligiera personalmente a las figuras que apadrinaron a sus últimos seis descendientes. Para ellos seleccionó padrinos varones en solitario, todos pertenecientes al linaje de los Ariza, hermanos y sobrinos entre sí, y tíos y primos de los niños que llevaban a la iglesia para recibir el bautismo. Doña Rafaela estrechó así la relación de cercanía entre sus dos ramas familiares de modo que, los citados Antonio, Felipe, Fernando y Fausto de Palafox, además del hijo de este último, Vicente de Palafox, fueron por este orden encargados de apadrinar a sus sobrinos y primos[25]. La dama consiguió así fomentar unas relaciones ligadas a las emociones compartidas por el grupo familiar que daba la bienvenida con inmensa alegría a nuevos miembros y que «desempeñaría una función esencial creando vínculos y sentimientos de pertenencia alternativa entre "comunidades emocionales"»[26], es decir, «entre personas que tenían apuestas, intereses, valores y objetivos comunes»[27].

La capacidad de intervención mostrada por la duquesa como individuo con opinión propia dentro de la unidad conyugal estuvo también relacionada estrechamente con las decisiones vinculadas con su familia de servicio. Como señora de una gran casa noble, poseía poder de decisión «sobre el resto de los componentes del grupo doméstico; de manera inmediata sobre la prole, pero también respecto a los criados… en una doble posición, de supeditación al marido, pero de autoridad respecto a otros miembros de la familia»[28] . Su

21. AHPZ, P/1-128-12 y AHPZ, P/1-402-6. Citado en P. Moreno Meyerhoff, *Historia genealógica…*, *op. cit.*, p. 197.

22. AHPZ, P/1-128-7. Certificados bautismales de los siete primeros hijos de los IX duques de Híjar. Parroquia de San Martín de Madrid.

23. P. Moreno Meyerhoff, *Historia genealógica…*, *op. cit.*, pp. 198-200.

24. AHPZ, P/1-128-7. Fe del bautismo de José Rafael Fadrique de Silva Fernández de Híjar, en la iglesia de San Sebastián de Madrid el día 29 de marzo de 1776. La adquisición de las nuevas casas en la Carrera de San Jerónimo en 1775 llegó en un momento de ascenso social del duque de Híjar en el entorno cortesano, pues el día 22 de agosto fue nombrado Caballerizo Mayor de la Princesa de Asturias, María Luisa de Parma, cargo que ejerció hasta la muerte de su esposa cuando renunció al mismo. Véase *ibid.*, p. 199.

25. Citado en L. Malo Barranco, *Nobleza en femenino…*, *op. cit.*, pp. 61-62.

26. Mónica Bolufer Peruga, «Afectos razonables: equilibrios de la sensibilidad dieciochesca», en Luisa Elena Delgado, Pura Fernández y Jo Labanyi (eds.), *La cultura de las emociones y las emociones en la cultura española contemporánea (siglos XVIII-XIX)*. Madrid, Cátedra, 2018, p. 45.

27. Barbara H. Rosenwein, *Emotional communities in the Early Middle Ages*. Ithaca - Londres, Cornell University Press, 2007, p. 24.

28. María Victoria López-Cordón Cortezo, «Mujer y familia en la Edad Moderna, ¿dos perspectivas complementarias?», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (eds.), *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española*. Murcia, Universidad de Murcia, 2007, p. 204. Véase Gloria Ángeles Franco Rubio, *El ámbito doméstico en el Antiguo Régimen. De puertas adentro*, Madrid, Síntesis, 2018.

responsabilidad en el buen desarrollo de la actividad doméstica era esencial para el correcto devenir de las labores cotidianas y, para ello,

> buscó siempre personas piadosas, prudentes y bien probadas y lo primero que les decía era esto: *A mi casa se viene a servir a Dios, al Duque y a mí; el que no quisiere sujetarse a estas condiciones todavía tiene derecho a usar de su libertad* [29].

La importancia del respeto a las prácticas religiosas dentro del hogar estuvo ligada de forma directa con la identidad de doña Rafaela que hizo sus casas espacios de fe donde la devoción individual, pero, fundamentalmente la compartida por el grupo, tenían una importancia destacada en las rutinas diarias. La duquesa de Híjar estableció la obligatoriedad de oración, asistencia a misa y frecuencia de los sacramentos, que debían acompañarse con lecturas de libros espirituales y ejercicios de piedad de los que ella misma daba ejemplos a «sus domésticos». Ya instalados los duques y sus hijos en las casas de la Carrera de San Jerónimo, la duquesa no dudó en aprovechar los nuevos espacios para convocar cada noche a todos los empleados del servicio en el oratorio, con el fin de rezar las alabanzas de María Santísima y repetir las instrucciones de la doctrina cristiana, momento que únicamente se perdía disculpándose a causa de alguna enfermedad sobrevenida[30].

3. Una vida de entrega a la maternidad y al linaje

La responsabilidad de doña Rafaela Palafox pasaba, tal y como se ha señalado, por ser la encargada de traer al mundo una nutrida descendencia que asegurara la continuidad familiar. Durante su matrimonio, desde sus 16 a sus 33 años de edad, la duquesa dio a luz en ocho ocasiones. En cada una de ellas, la dama debió afrontar unos miedos presentes a causa de la incertidumbre del periodo de espera y de afrontar el difícil momento del parto; a los que debió unirse, en su caso particular, un gran temor al dolor que le esperaba después de haber alumbrado a las criaturas que llevaba en su vientre. Los periodos de recuperación debieron ser momentos de gran complicación para la salud física y, muy probablemente, también para la salud mental de la dama, hecho expresado en el recuerdo sobre su fortaleza ante la adversidad que llegaba tras los nacimientos:

> Así como la Duquesa padeció continuas y graves enfermedades cada vez que daba a luz a algún hijo, del mismo modo fueron inseparables de su corazón las fervorosas ansias de criar para el Cielo, los que acababa de producir para el mundo[31].

Las complicaciones a las que debía enfrentarse doña Rafaela tras cada uno de sus partos hicieron que el día 21 de abril de 1769, apenas tres semanas antes del nacimiento de su cuarto hijo, la duquesa de Híjar otorgara a su esposo un poder para testar en su nombre en caso de necesidad: «no dándome lugar el govierno, dirección, manejo y cuidado de mi Casa, Familia y Estados para poder disponer y ordenar mi testamento»[32]. Sin embargo, el pequeño Espíritu Bonifacio llegó al mundo el 14 de mayo de ese mismo año, superando su madre el temido posparto. Dos niñas y dos niños completaban hasta ese momento la familia de los duques de Híjar que, por desgracia, comenzó muy pronto a sufrir pérdidas infantiles en su seno.

A finales del verano del año 1770, la familia se trasladó a pasar una temporada en las casas de don Antonio Palafox, arcediano de la catedral de Cuenca y hermano de doña Rafaela. La dama llevó con ella a sus cuatro hijos que fueron confirmados por el obispo de la ciudad, Isidro Carvajal y Lancaster, el día 30 de septiembre[33]. Aquella estancia, que se prolongó varios meses, trajo consigo la primera de las despedidas dentro de la unidad familiar. La primogénita del matrimonio, María Magdalena, murió a punto de cumplir los cinco años de edad y su cuerpo fue depositado el día 8 de noviembre en la Capilla de los Caballeros de la catedral, de la que eran patronos sus abuelos maternos los marqueses de Ariza[34]. A partir de aquel invierno, al miedo a los embarazos y a la enfermedad que seguía a los alumbramientos, se sumó para la joven duquesa Rafaela un intenso sentimiento de alarma ante «la pérdida de las primicias de su fecundidad, y en todo cuanto se la ofreció de tristeza y pesadumbre»[35].

Aquel temor al dolor físico y la pena que debió invadir a la dama ante la pérdida de la primera de sus hijas pudieron llevar a doña Rafaela a desear ser retratada para la posteridad, en una pintura realizada «para que la tuvieran

29. F. de Guzmán, *Oración fúnebre…*, *op. cit.*, p. 34. La cursiva es del texto original.
30. *Idem.*
31. *Ibid.*, p. 37.
32. AHPZ, P/1-259-1. Poder para testar otorgado por Rafaela Palafox a su esposo el IX duque de Híjar.
33. AHPZ, P/1-128-8/2. Confirmaciones de Francisco de Paula, Espíritu Bonifacio, María Magdalena y María del Pilar. Iglesia de San Sebastián de Cuenca.
34. AHPZ, P/1-128-10/2. Depósito del cadáver de María Magdalena de Silva y Palafox.
35. F. de Guzmán, *Oración fúnebre…*, *op. cit.*, p. 40. Véase María Tausiet y James Amelang (eds.), *Accidentes del alma. Las emociones en la Historia Moderna*. Madrid, Abada, 2009; Ana Marta González (ed.), *The Emotion and Cultural Analysis*. Aldershot, Ashgate, 2012.

los marqueses de Ariza, padres de la duquesa, como recuerdo en la galería de retratos de su casa madrileña»[36]. Por ello, es más que probable que, bien el IX duque de Híjar don Pedro de Alcántara, o bien la propia duquesa Rafaela Palafox, encargaran al artista aragonés Ramón Bayeu un retrato de la dama.

Según el estudio realizado por Arturo Ansón, el retrato podría ubicarse cronológicamente entre los años 1770 y 1771[37], inclinándose más el autor por la última de las dos fechas propuestas, ya que en la primera mitad de 1771 Bayeu se hallaba trabajando para el duque, que le había encargado un gran lienzo del *Nacimiento de la Virgen* para presidir el retablo mayor de la iglesia parroquial de La Puebla de Híjar (Teruel)[38]. Los datos sobre la actividad del artista y la posible datación de la obra encajan con las razones que podrían haber llevado al deseo de creación de la pintura, quizás realizada en la segunda mitad del año 1771, momento en el que doña Rafaela se quedó embarazada de quien sería su quinta hija, María Teresa, que llegó al mundo el día 10 de marzo de 1772.

Sin embargo, el destino reservaba todavía a la duquesa pruebas complicadas que superar, pues el día 2 de septiembre del citado año de 1772 falleció el pequeño heredero del linaje, Francisco de Paula, de cuatro años y medio de edad, tras una enfermedad que había durado 32 largos días. Los duques y toda la familia cercana se volcaron en la atención al pequeño, que tuvo en la cabecera de su cama al cirujano de las guardias walonas, Juan Lance, acompañado por el aya doña María Badules y distintas criadas del cuarto del señorito que procuraron ofrecerle sus cuidados en todo momento. Desgraciadamente, el fallecimiento se produjo a causa, tal y como planteó la disección del cuerpo solicitada por el duque de Híjar, de una complicación derivada de una enfermedad intestinal[39]. La búsqueda de respuestas intentando descubrir el motivo de aquella muerte infantil, trató quizás de aliviar el dolor por la pérdida de aquel niño rubio, suave en sus acciones y afable en el trato, del que su madre guardó un recuerdo en forma de «caxa de cristal obalada guarnecida de oro y en ella un tegido del cavello del señorito Francisco de Paula»[40] que la dama usaba a diario.

Figura 1. Ramón Bayeu y Subías, Retrato de doña Rafaela de Palafox y Croy D'Havré, duquesa de Híjar. Óleo sobre lienzo, c. 1771. Colección particular



Fuente: Museo Goya Zaragoza, Fundación Ibercaja.

Cuando doña Rafaela perdió a su primogénito ya estaba de nuevo en cinta. Resulta complicado aquí tratar de imaginar las sensaciones de aquella madre embarazada que debió enterrar al mayor de sus hijos varones y, a la vez,

36. Arturo Ansón Navarro, *Dos retratos de Don Felipe de Palafox, conde consorte de Montijo (c. 1768-1769), y de doña Rafaela de Palafox, duquesa de Híjar (c. 1771), obras de Francisco y Ramón Bayeu*. Zaragoza, Fundación Ibercaja, 2021, p. 14. https://www.fundacionibercaja.es/resources/activities/documents/1663837715-1663837712955.pdf

37. *Ibid*., p. 12.

38. *Idem.*

39. AHPZ, P/1-128-10/3. Gastos de enfermedad y entierro del señorito don Francisco de Paula.

40. AHPZ, P/1-259-1. Testamento de Rafaela Palafox, redactado por parte de su esposo. Madrid, a 21 de agosto de 1777.

afrontar el pánico al sexto de sus partos. Por ello, aquel mismo año de 1772, la duquesa

> se dispuso a morir y tomó tiempo en el retiro de un Santuario para arreglar su conciencia. Desde entonces continuaba los ejercicios espirituales, eran más frecuentes sus confesiones, sus obras de caridad… y para decirlo todo de una vez, solo hallaba consuelo en la dulce esperanza de la eterna salvación[41].

Al año siguiente, los IX duques de Híjar recibieron con alegría a un nuevo niño en la familia. Rafaela dio a luz el día 14 de abril de 1773 al que sería el futuro X duque de Híjar, Agustín Pedro; ya que en el mes de junio el linaje había perdido a Espíritu Bonifacio, también con cuatro años de edad[42], a cuya muerte se unió la de su hermana Micaela Jerónima, que falleció apenas 20 días después de llegar al mundo el 19 de octubre de 1774[43]. El sentimiento de dolor familiar por aquellas muertes tan próximas debió moderarse al ver crecer al nuevo heredero y a sus dos hermanas, tanto que los duques decidieron encargar unos nuevos retratos, en este caso, una pareja de pinturas que fueron realizadas por Antonio González Velázquez en 1774. El retrato del duque don Pedro de Alcántara se unió así al de su esposa que fue pintada sosteniendo sobre sus rodillas a su hijo Agustín, heredero de la casa[44].

El matrimonio compuesto por don Pedro y doña Rafaela debió ser una unión compenetrada que hizo de la tarea de cuidados e instrucción de los más pequeños del hogar una prioridad en el espacio doméstico[45]. Ambos insistieron en encontrar la mejor formación para sus descendientes, hecho que destacó en el caso femenino quizás por una clara influencia de la duquesa doña Rafaela. Los duques de Híjar contactaron con una de las más célebres pedagogas francesas de la época, Jeanne-Marie Le Prince Beaumont, con el objetivo de convencerla para que ejerciera como perceptora de sus dos hijas mayores. Las ideas educativas de la autora de la versión más conocida del cuento *La Bella y la Bestia*, habían sido publicadas a través de su *Almacén y biblioteca completa de los niños* (1757) al que siguió el *Almacén de las jóvenes* (1760), «que habían cautivado al público inglés y luego a gran parte de las cortes europeas que… leían con atención sus relatos instructivos y sus cuentos»[46].

El modelo educativo de Le Prince Beaumont, cuyo éxito estuvo en la «hacer la Doctrina más agradable, sin que dejara de ser sólida y majestuosa»[47], coincidía con los valores que la joven duquesa Rafaela quiso transmitir a sus hijas, ya que ella misma ponía gran cuidado en su crianza, y en

> instantes de edificación y gusto… los hacía venir a su presencia y, con el catecismo de la doctrina en la mano, les preguntaba los primeros rudimentos de la fe, les explicaba los principales misterios de la religión y les inspiraba dulcemente el amor a la virtud [48].

Por dicha razón, los Híjar trataron de atraer a la pedagoga hasta su residencia, en la que llegó a pasar unos meses durante su estancia en la capital española entre los años 1775 y 1776[49], donde recibió «todas las pruebas de estimación y afecto que merecía»[50]. A pesar de sus esfuerzos, los duques «no pudieron convencer a Le Prince Beaumont para que permaneciera en sus casas, (pero) consiguieron contratar para dicha tarea a una de sus discípulas»[51]: el aya Catalina de Varnenville guió la educación de María del Pilar y María Teresa, a las que enseñó a hablar en lengua francesa y acompañó durante su juventud tras la muerte de su madre.

4. El final de una joven duquesa

El día 28 de marzo de 1776 doña Rafaela Palafox dio a luz a quien sería su octavo y último hijo, José Rafael[52], que heredaría de su hermano la titulari-

41. F. de Guzmán, *Oración fúnebre…*, *op. cit.*, p. 45.

42. AHPZ, P/1-128-10. Acta de fallecimiento de Espíritu Bonifacio Silva Fernández de Híjar. Madrid, a 14 de junio de 1773.

43. AHPZ, P/1-128-7. Recados del bautismo y entierro de la señorita Micaela Jerónima. Madrid, a 30 de septiembre y 19 de octubre de 1774.

44. A. Ansón Navarro, *Dos retratos…*, *op. cit.*, p. 15.

45. Véase Isabel Morant Deusa y Mónica Bolufer Peruga, *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna*. Madrid, Síntesis, 1998.

46. María Victoria López-Cordón Cortezo, «Educar y civilizar», en Mónica Bolufer, Carolina Blutrach y Juan Gomis (eds.), *Educar los sentimientos y las costumbres. Una mirada desde la historia*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, p. 64.

47. Mónica Bolufer Peruga, «Pedagogía moral en el Siglo de las Luces: las escritoras francesas y su recepción en España», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante,* 20, 2002, p. 268.

48. F. de Guzmán, *Oración fúnebre…*, *op. cit.*, p. 37.

49. Jean Marie Robain, *Madame Leprince Beaumont intime, avec ses principaux contes et documents inédits*. Ginebra, Slatkine Érudition, 2004, pp. 139-140. Citado en M.v. López-Cordón Cortezo, «Educar y civilizar…», *op. cit.*, p. 64.

50. Ignacio Obregón, *Elogio Histórico de Madama Le Prince de Beaumont*. Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1784, p. 54.

51. Laura Malo Barranco, «María del Pilar Silva y Palafox (1766-1835), poder y viudedad de una condesa de Aranda», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 103, 2025, en prensa.

52. AHPZ, P/1-128-7. Bautismo de José Rafael de Silva Fernández de Híjar. Parroquia de San Sebastián de Madrid, a 29 de marzo de 1776.

dad de la casa para convertirse en el XI duque de su linaje en 1817. Para el pequeño José —al que con cariño llamaban Pepe—, su madre encargó personalmente que se le diera su propio apelativo como segundo nombre en la pila bautismal, con el fin de que el arcángel protegiera a aquella tierna criatura que quedo huérfana con tan solo un año de edad. El día 11 de junio del año siguiente, en 1777, la duquesa doña Rafaela falleció a punto de cumplir los 33 años de edad.

> ¡Dichosa tú, virtuosa Rafaela! ¡Dichosa tú, que supiste respirar de antemano la fatal velocidad de aquel golpe y disponer como cristiana los eficaces preparativos para que no te sobrecogiese la violencia! Notad señores el despejo y tranquilidad de ánimo con que se sujeta a la voluntad divina... ella es quien llama a su confesor para limpiar su alma... y después de dar gracias a Dios por el beneficio que acababa de hacerla su ínfima misericordia, manda convocar a sus tiernos hijos, detiénelos un poco en su presencia por la última vez, despídese de ellos, échales su bendición y quando menos se esperaba dexa el mundo y pasa a la eternidad[53].

Aunque la documentación no indica cuál fue la causa de su muerte, las citadas palabras hacen pensar en una probable enfermedad que se llevó su vida de forma rápida, quizás atacando a un cuerpo debilitado por los múltiples embarazos que habían quebrado la salud de la dama. Su confesor, el padre Juan de Aravaca del Oratorio madrileño del Salvador del Mundo, estuvo presente en sus últimos momentos, así como sus cuatro hijos María del Pilar, María Teresa, Agustín y José, de quienes solicitó despedirse cuando ya sentía que su corazón no tenía más fuerzas.

El fallecimiento de doña Rafaela Palafox dio origen a la puesta en marcha del acostumbrado protocolo del luto y, tal y como ella había solicitado, su cuerpo fue vestido con el hábito de Nuestra Señora del Carmen de las Baronesas de la Corte y expuesto en una de las salas principales de las casas de la Carrera de San Jerónimo. En ellas,

> se colocaron cinco altares, en que por su anima se celebraron quarenta misas rezadas; y la noche del día trece fue conducido por sus criados maiores también con toda la atención y decencia de vida, aunque de secreto, a la iglesia de Agustinos Recoletos de esta Corte, que llaman de Copacabana[54].

Siguiendo la voluntad de la duquesa, su entierro no fue público, sino que se llevó a cabo de noche y «de secreto» para colocar su cuerpo en un nicho donde estaban también depositados los restos de sus hijos fallecidos niños. El día 26 del mismo mes, en la iglesia madrileña de San Sebastián, de la que eran parroquianos los duques de Híjar, el padre Francisco de Guzmán pronunció la ya citada oración fúnebre por la dama, que fue impresa y quedó atesorada entre los libros que componían la biblioteca del duque, tal y como aparece reseñado en sus registros[55].

Doña Rafaela falleció sin realizar un nuevo testamento que modificara el poder para testar entregado a su esposo en 1769, razón por la cual fue don Pedro de Alcántara quien dictó ante notario las últimas voluntades de la dama el 22 de agosto de 1777. En ellas, el duque de Híjar ofreció algunas de las pertenencias de la duquesa a sus familiares y amigos más íntimos entre los que destacaron su madre, sus hermanos y sus tíos, los condes de Priego y Aranda, además del conde de Torrejón y la condesa de Torrepalma. Tibores de «China del Japón», vestidos de corte, relojes, figuras religiosas de bronce y pinturas devocionales de Nuestra Señora y San Felipe Neri, se unieron a cajitas de oro y cofres de concha que trataron de mantener el recuerdo de su persona. Como era costumbre, los vestidos y ropas de su uso, se repartieron entre la larga nómina de las veintidós mujeres que la atendían en el día a día o que habían formado parte en el pasado del servicio a la duquesa, entre las que destacaron «doña Juana Rivage, su camarera, doña Catalina Varnenville, aya de sus hijas y doña Mariana Badules, aya jubilada»[56].

El duque eligió también para sí mismo un objeto de singular valor sentimental entre los bienes de doña Rafaela. Sin dudarlo, decidió guardar «para la memoria del recíproco e inmutable amor y cariño que se profesaron constante su matrimonio y eternamente conservará» aquella caja de cristal que poseía el tejido de cabello del primer heredero varón que ambos habían perdido a tierna edad. Tras la muerte de su esposa, el IX duque de Híjar don Pedro de Alcántara, nunca se volvió a casar, teniendo asegurada la descendencia del linaje en los pequeños fruto del esfuerzo y el tesón de su esposa Rafaela. La duquesa siguió presente en los rostros de sus hijos, en los retratos y en la memoria de su esposo quien, en 1783, requirió de nuevo los servicios de los hermanos Bayeu para que pintaran tres cuadros de altar para una nueva iglesia en la localidad de Vinaceite, perteneciente a sus propiedades turolenses. Para ella, eligió como figura principal a «San Juan Bautista, patrón del pue-

53. F. de Guzmán, *Oración fúnebre...*, *op. cit.*, p. 46.

54. AHPZ, P/1-259-1. Memorial sobre el entierro de Rafaela Palafox incluido en la documentación relativa a su testamento. Madrid, a 13 de junio de 1777.

55. AHPZ, P/2-141-6. Listado de los libros de la biblioteca del IX duque de Híjar.

56. AHPZ, P/1-259-1. Testamento de Rafaela Palafox.

blo… [y a] San Pedro de Alcántara y San Rafael en los laterales en recuerdo de la onomástica»[57] propia y de su difunta y querida esposa.

Conclusión

Reconstruir la biografía de la duquesa de Híjar doña Rafaela Palafox, tejer los testimonios sobre su día a día, su modo de ser, el sentimiento mutuo de cariño en matrimonio y el amor a sus descendientes, supone la posibilidad de dar voz a sus retratos, a unas imágenes que esconden tras de sí una vida privilegiada salpicada de alegrías y, a la vez, también llena de obstáculos. La responsabilidad de las damas nobles como esposas y madres de aquellos niños que debían perpetuar un linaje, puso sobre ellas un peso difícil de llevar, que necesitaba de afrontar el miedo, mayor aún si iba acompañado de dolor físico y emocional.

Asumir una vida en matrimonio y aceptar un futuro como madre debió ser parte esencial de una realidad vital compartida por la mayoría de las mujeres pertenecientes a la élite social en la España moderna. Sin embargo, el camino a la maternidad y la vida conyugal fueron también destinos exigentes y necesitaron de fortaleza y suerte para poder ser afrontados por el conjunto femenino noble. Como ocurre en nuestro entorno, cada experiencia vital fue única también en el pasado, por ello, recuperarlas, conocerlas y apreciarlas supone un reto para reconstruir una cotidianeidad en femenino que todavía hoy necesita encontrar múltiples ejemplos en los diversos perfiles nobiliarios que permitan ofrecer una imagen de la diversidad, de los sentimientos y de la fuerza de las mujeres del pasado.

Bibliografía

Ansón Navarro, Arturo, *Dos retratos de Don Felipe de Palafox, conde consorte de Montijo (c. 1768-1769), y de doña Rafaela de Palafox, duquesa de Híjar (c. 1771), obras de Francisco y Ramón Bayeu*. Zaragoza, Fundación Ibercaja, 2021. https://www.fundacionibercaja.es/resources/activities/documents/1663837715-1663837712955.pdf

Birriel Salcedo, Margarita, «Género, matrimonio y riqueza en la España moderna», en Francisco García González (ed.), *Familias, trayectorias y desigualdades. Estudios de historia social en España y en Europa, siglos xvi-xix*. Madrid, Sílex, 2021, pp. 463-491.

Bolufer Peruga, Mónica, ««Pedagogía moral en el Siglo de las Luces: las escritoras francesas y su recepción en España», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 20, 2002, pp. 251-292.

— Afectos razonables: equilibrios de la sensibilidad dieciochesca», en Luisa Elena Delgado, Pura Fernández y Jo Labanyi (eds.), *La cultura de las emociones y las emociones en la cultura española contemporánea (siglos xviii-xix).* Madrid, Cátedra, 2018, pp. 35-56.

Colbert Crains, Emily; Romero-Díaz, Nieves (eds.), *Early Modern Maternities in the Iberian Atlantic*. Ámsterdam, Amsterdam University Press, 2025.

De Guzmán, Francisco, *Oración fúnebre en las exequias de la Excelentísima Señora Duquesa de Híjar, Marquesa de Oraní: Predicada el día 26 de junio de 1777 en la parroquial de S. Sebastián de esta corte.* Madrid, Joaquín Ibarra, 1777.

Franco Rubio, Gloria Ángeles, «Una vida poco convencional en la España de las Luces: la Condesa de Montijo (1754-1808)», en Joaquín Álvarez Barrientos y Jerónimo Herrera Navarro (comp.), *Para Emilio Palacios Fernández. 26 estudios sobre el siglo xviii español.* Madrid, Fundación Universitaria Española. 2011, pp. 79-98.

— *El ámbito doméstico en el Antiguo Régimen: de puertas adentro*. Madrid, Síntesis, 2018.

García Herrero, María del Carmen, «Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media», *Hispania*, vol. 53, 184, 1993, pp. 431-450.

Glesener, Thomas, «Tiempos de incertidumbre: las familias flamencas y la emigración militar a España a principios del siglo xviii», en María Begoña Villar García y Pilar Pezzi Cristóbal (dirs.), *Los extranjeros en la España Moderna*. Málaga, 2003, pp. 353-364.

González, Ana Marta (ed.), *The Emotion and Cultural Analysis*. Aldershot, Ashgate, 2012, pp. 1-2.

Lacarta Paricio, Ana, «El marquesado de Ariza», en Julián Millán Gil y Agustín Sanmiguel Mateo (coords.), *Comarca de la Comunidad de Calatayud*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2005, pp. 153-156.

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Mujer y familia en la Edad Moderna, ¿dos perspectivas complementarias?», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (eds.), *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española*. Murcia, Universidad de Murcia, 2007, pp. 193-218.

— «Educar y civilizar», en Mónica Bolufer, Carolina Blutrach y Juan Gomis (eds.), *Educar los sentimientos y las costumbres. Una mirada desde la historia*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 51-80.

Malo Barranco, Laura, *Nobleza en femenino. Mujeres poder y cultura en la España moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

— «María del Pilar Silva y Palafox (1766-1835), poder y viudedad de una condesa de Aranda», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 103, 2025, en prensa.

57. Eliseo Serrano Martín, «Agustín Sanz (1724-1801), Arquitecto del Duque de Híjar», en María José Casaus Ballester (coord.), *Jornadas sobre el Señorío-Ducado de Híjar. Siete siglos de historia nobiliaria española*. Híjar, Centro de Estudios del Bajo Martín, 2007, pp. 303-304.

Melendo Pomareta, Joaquín, «Propiedades de los Palafox de Ariza en Alicante», en *Actas del x Encuentro de Estudios Bilbilitanos*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020, pp. 540-558.
Mesonero Romanos, Ramón, *El antiguo Madrid. Paseos históricos-anecdóticos por las calles y casas de esta villa*. Madrid, Establecimiento tipográfico de F. Mellado, 1861.
Morant Deusa, Isabel; Bolufer Peruga, Mónica, *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna*. Madrid, Síntesis, 1998.
Moreno Meyerhoff, Pedro, *Historia genealógica de la Casa de Híjar*. Barcelona, Difusión, 2019.
Obregón, Ignacio, *Elogio Histórico de Madama Le Prince de Beaumont*. Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1784.
Robain, Jean Marie, *Madame Leprince Beaumont intime, avec ses principaux contes et documents inédits*. Genève, Slatkine Érudition, 2004.
Rosenwein, Barbara H., *Emotional communities in the Early Middle Ages*. Ithaca - Londres, Cornell University Press, 2007.
Sánchez de Madariaga, Elena, «La Virgen de la Soledad. La difusión de un culto en el Madrid Barroco», en María Cruz de Carlos Varona, Pierre Civil, Felipe Pereda Espeso y Cécile Vincent-Cassy (coords.), *La imagen religiosa en la Monarquía hispánica. Usos y espacios*. Madrid, Casa de Velázquez, 2008, pp. 219-240.
Serrano Martín, Eliseo, «Agustín Sanz (1724-1801), Arquitecto del Duque de Híjar», en María José Casaus Ballester (coord.), *Jornadas sobre el Señorío-Ducado de Híjar. Siete siglos de historia nobiliaria española*. Híjar, Centro de Estudios del Bajo Martín, 2007, pp. 293-319.
Tausiet, María; Amelang, James (eds.), *Accidentes del alma. Las emociones en la Historia Moderna*. Madrid, Abada, 2009.

«Le dio palabra de casamiento» e pecaram. Casais em busca da redenção compostelana no século XVIII

Liliana Andreia Valente Neves[1]
Universidade do Minho (Portugal), lilianavalenteneves@gmail.com

Resumen: En este trabajo partimos de 34 expedientes matrimoniales localizados en los registros parroquiales del Hospital Real, datados en el siglo XVIII, y ubicados en el Archivo Histórico Diocesano do Arzobispado de Santiago de Compostela. A través de sus páginas pudimos seguir la vida de 68 personas, en sus aventuras y desventuras, buscando acercarnos a la vida cotidiana de la población en circulación en la época moderna. Esta documentación, que consiste en consultas prematrimoniales realizadas a parejas de diferentes lugares de origen que llegaron a Compostela con la intención de corregir el estado de pecado en el que reconocían haber caído, es una fuente desaprovechada de gran valor. Varios de estos relatos fueron protagonizados por mujeres que tomaron la iniciativa de solicitar la regularización de su situación al proveedor del Hospital Real, abriendo la puerta a una parte de su intimidad, de sus deseos, de sus miedos y de su vida cotidiana. En una época en la que los peregrinos seguían acudiendo al santuario compostelano en busca de redención, estos hombres y mujeres, que llevaban una vida de vagabundeo, intentaron corregirse y hacer las paces no sólo con sus almas, sino también con las autoridades civiles.

Palabras clave: Edad Moderna, matrimonio, peregrinos, Santiago de Compostela.

«He promised her marriage» and they sinned: couples in search of Compostela's redemption in the 18th century

Abstract: In this work we started from 34 marriage records located in the parish registers of the Royal Hospital, dating from the 18th century, and located in the Archivo Histórico Diocesano do Arzobispado de Santiago de Compostela. Through its pages we were able to follow the lives of 68 people, in their adventures and misadventures, seeking to approach the daily life of the population in circulation in modern times. This documentation, which consists of premarital consultations with couples of different nationalities who came to Compostela with the intention of correcting the state of sin into which they acknowledged they had fallen, is an untapped source of great value. Several of these stories were told by women who took the initiative to request the regularization of their situation from the provider of the Royal Hospital, opening the door to a part of their intimacy, their desires, their fears and their daily lives. At a time when pilgrims continued to flock to the sanctuary in Santiago de Compostela in search of redemption, these men and women, who led a life of vagrancy, tried to make amends and make peace not only with their souls but also with the civil authorities.

Key words: Early Modern Age, Marriage, Pilgrims, Santiago de Compostela.

Introdução

O cuidado com a honra e a promoção do recato feminino inquietavam as sociedades do período moderno. Para aqueles que integravam as camadas populacionais mais elevadas, imperava que os seus filhos fizessem bons casamentos. Os laços matrimoniais serviam como promotores de alianças. Por meio destes, duas famílias criavam uma terceira que deveria ser mais forte, rica e importante[2].

Os estratos mais baixos da população tinham aspirações semelhantes, embora à sua medida. Imperava casar bem, dentro das possibilidades que havia, para conseguir alguma estabilidade. Embora nestas camadas popula-

1. Liliana Andreia Valente Neves é doutora em História pela Universidade do Minho, membro integrado do centro de investigação Lab2PT/IN2PAST e coordenadora da Biblioteca-Arquivo da Santa Casa da Misericórdia de Arcos de Valdevez.

2. Guilhermina Mota, «A Igreja, a Mulher e o Casamento no século XVIII», em Maria Alegria Fernandes Marques (coord.), *Mulher. Espírito e Norma. Actas do* IV *Encontro Cultural de São Cristovão de Lafões*. S. Cristóvão de Lafões, Associação dos Amigos do Mosteiro de S. Cristóvão de Lafões, 2009, pp. 103-118. Veja-se também Nuno Gonçalo Monteiro, «Casa, casamento e nome: fragmentos sobre relações familiares e indivíduos», em José Mattoso (dir.), *História da Vida Privada em Portugal. A Idade Moderna*. Lisboa, Círculo de Leitores, Temas e debates, 2010, vol. 2, p. 131; K.E. Douma, *The Publicity of Female Sexuality in the Early Modern Period. An Analysis of Reproductive Intervention Techniques*. Virginia, Washington and Lee University, 2016.

cionais o relacionamento entre ambos os sexos fosse mais relaxado, prevaleciam, igualmente, as preocupações com a proteção da honra feminina, um dos bens mais valiosos que as jovens poderiam guardar, podendo servir-lhes como moeda de troca para um casamento adequado.

Neste período não havia formas de controlar a parentalidade pelo que manter um constante controlo sobre o comportamento feminino, assegurando que as mulheres eram recatadas, imaculadas e fiéis, era a forma de as famílias garantirem a legitimidade da sua descendência. No Norte de Portugal é comum o provérbio popular «Os filhos das minhas filhas, meus netos são. Os filhos dos meus filhos serão ou não». Neste sentido, cabia à mulher mostrar um comportamento imaculado.

Contudo, apesar dos esforços da sociedade, da Igreja Católica, e das famílias, os comportamentos desviantes eram comuns e a sexualidade antes do casamento ou fora dele também existia, tornando-se, por vezes, um problema social. Em alguns momentos os comportamentos desviantes levavam a um aumento exponencial do número de expostos ou a infanticídios[3].

1. Fontes e metodologia

Para o estudo que apresentamos, analisámos 34 casamentos de peregrinos realizados no Hospital Real e em algumas paróquias da cidade de Santiago de Compostela, no século XVIII. Destes, 16 foram sujeitos a inquéritos matrimoniais. Estes indivíduos admitiam perante as autoridades eclesiásticas haver cometido o pecado da carne, e não se podendo casar nas suas terras natais por estarem fugidos e temerem as justiças, não encontravam confessores ou padres que estivessem disponíveis para regularizar os seus estados. Alegavam, então, terem sido aconselhados pelos confessores a quem tinham recorrido, a irem a Compostela, onde poderiam fazer uma solicitação ao governador ou provedor do arcebispado, para permitir os seus casamentos e a regularização dos seus estados, permitindo-lhes, desta forma, cumprir com os preceitos pascais que então lhes eram negados[4]. Perante isto, era necessário que um notário apurasse a legitimidade e a liberdade dos intervenientes para se poderem casar. Eram, por isso, sujeitos a um inquérito ou processo matrimonial, nos quais os membros do casal eram interrogados em conjunto, em separado, e posteriormente apresentavam duas a três testemunhas que comprovassem as versões das histórias que contavam.

Note-se que as peregrinações enquanto forma de redenção podiam ser aplicadas por alguns confessores a indivíduos que consideravam viver ou terem cometido pecados graves. Podiam, igualmente, ser encaradas como estratégias para afastar os meliantes ou pecadores das comunidades onde estavam inseridas, incentivando-as a rumarem a santuários distantes, a pretexto da sua retratação. Esta parece ter sido a estratégia utilizada pelos confessores a quem os casais mencionados recorreram antes de se dirigirem à cidade onde se encontrava o túmulo do apóstolo Tiago Maior[5].

2. A celebração dos esponsais no período moderno

Entre os 16 casais submetidos aos inquéritos matrimoniais, todos alegaram terem trocado palavras de casamento entre si e, perante isso, adotado uma intimidade que reconheciam tê-los colocado numa situação de pecado. Um dos casais, apresentou mesmo esponsais escritos. No entanto, por esta época os papéis pouco provavam, uma vez que não era garantido que «ubesen dado palabra outro o se ubesen casado despues»[6]. Por esse motivo, viram-se, igualmente, obrigados a apresentar testemunhas.

3. Patrícia Costa Constantino Correia, *A sexualidade feminina na Idade Media Portuguesa. Norma e Transgressao*. Lisboa, Universidade Nova de Lisboa, 2016; Joaquim Ramos de Carvalho, «As sexualidades», em J. Mattoso (dir.), *Historia da Vida Privada…*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 96-129. Sobre o aumento dos nascimentos ilegítimos, nove meses após a realização de algumas romarias, na Galiza e na Andaluzia consultem-se Anxo Rodríguez Lemos, «Conflictividad devota. Las mujeres en las romerías gallegas (siglos XVIII-XIX)», *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, vol. 12, 2, 2022, pp. 322-327; Enrique Gómez Martínez, «La devoción popular a Ntra. Sra. de la Cabeza, de Sierra Morena, en la Andalucía de los siglos XVI y XVII», em Carlos Álvarez Santaló, María Jesús Buxó e Salvador Rodríguez Becerra (coords.), *La religiosidade popular. Vida y muerte. La imaginación religiosa*. Barcelona, Anthropos, 1989, vol. 2, pp. 487-504.

4. Sobre a importância das confissões por altura da Páscoa, em Portugal, no período moderno, veja-se António Franquelim Sampaio Neiva Soares, *A arquidiocese de Braga no século XVII. Sociedade e mentalidade pelas visitações pastorais (1550-1700)*, 1993, vol. 2, pp. 806-807. Tese de doutoramento, Universidade do Minho.

5. Consulte-se Juan Ignacio Ruiz Peña Solar, «La Peregrinación a San Salvador de Oviedo y los itinerarios asturianos del Camino de Santiago», em Paolo Caucci von Saucken (dir.), *Santiago. La Europa del peregrinaje*. Barcelona, Lunwerg Editores, 1993, pp. 240-246; Pierre-André Sigal, «Las Differents types de pelerinages», em *Santiago de Compostela. 1000 ans de pélerinage européen.* Bruselas, Credit Communal, 1985, p. 97. Dominique Julia, «Pour une géographie européenne du pèlerinage à l'époque Moderne et Contemporaine», em Dominique Julia e Philippe Boutry (dirs.), *Pèlerins et pèlerinages dans l'Europe moderne. Actes de la table ronde organisée par le Département d'histoire et civilisation de l'Institut universitaire européen de Florence et l'Ecole française de Rome, (Rome, 4-5 juin 1993).* Roma, École Française de Rome, 2000, pp. 113-115.

6. Archivo Histórico Diocesano - Arzobispado de Santiago de Compostela (doravante AHD-ASCompostela), Fondos Parroquiales, Parroquia de Santiago, Hospital

Apesar de no período moderno os esponsais terem poder vinculativo e de só poderem ser anulados por sentença eclesiástica, não equivaliam ao sacramento do matrimónio, sendo dissolúveis[7]. E embora alguns párocos assistissem aos mesmos, tal não era recomendado, para evitar a confusão entre a importância dos dois atos. No entanto, o valor social dado aos esponsais era tal que em algumas zonas de Europa as famílias facilitavam o contacto entre os noivos após a troca pública de promessas de casamento, podendo mesmo, em alguns casos, haver uma abertura à existência de sexualidade pré-marital[8].

Também em Portugal a sexualidade baseada nas promessas de casamento parece ter sido frequente. Disso são prova os oito casais de peregrinos de origen portuguesa casados em Santiago de Compostela, no ano de 1739. Mas esta prática foi comum, também, entre casais de outras naturalidades como os espanhóis, franceses, alemães ou austríacos.

A validade dos esponsais na sociedade portuguesa, no século XVIII, era significativa e tornava-se visível, por exemplo, quando se batizavam filhos de casais apenas comprometidos pela troca de promessas de casamento[9]. Note-se, no entanto, que apesar de os esponsais serem dissolúveis, era necessário o acordo de ambas as partes, pois a desistência do contrato firmado podia ser punível com penas eclesiásticas e judiciais. Do mesmo modo, em penas eclesiásticas e civis incorriam os homens que deflorassem as noivas, antes de realizado o matrimónio, e baseados nas promessas de casamento[10]. Estamos, portanto, perante atos que pareciam acontecer com alguma frequência na sociedade portuguesa, embora tanto a nível eclesiástico como judicial pudessem estar sujeitos a penas e a castigos. Fechavam-se, no entanto, várias vezes os olhos a este tipo de comportamentos desviantes, atendendo aos interesses das famílias e das comunidades, embora também a oposição destas pudesse resultar em complicações. Por esse motivo, no Portugal da segunda metade do século XVIII, procurava-se evitar que os párocos aceitassem esponsais que não tivessem reunido o consenso dos progenitores[11].

A partir de 1784 os esponsais tinham de ser contraídos por escritura pública, e assinada pelos noivos e pelos pais, que deviam estar de acordo com a referida união. Havia, no entanto, um importante debate na época, sobre quem deveria fazer valer os esponsais. Questionava-se se, por um lado, era a justiça secular, por se tratar de um contrato firmado entre partes e cuja violação seria punível, como qualquer contrato, pela lei civil, pese embora fosse este de cariz religioso. Ou se seria a autoridade eclesiástica, por ser um ato relacionado com a atividade religiosa e feito no âmbito de um sacramento da Santa Igreja, embora em si, este ato não tivesse qualquer validade sacramental[12].

3. Casais de peregrinos casados em Compostela no século XVIII

Uma análise global aos casamentos de peregrinos, realizados na cidade de Santiago de Compostela, revela que estes tinham várias procedências geográficas[13]. Conseguimos saber a origem de 63 dos 68 nubentes, ou seja 92,6% do total. Para os restantes 7,4% não foi possível localizar a proveniência, por o escrivão não ter feito um registo correto do topónimo. Assim, dos 63 apurados, 19 eram franceses, 17 portugueses, 12 alemães, seis espanhóis, quatro italianos, três austríacos, dois suíços e um maltês. Entre os noivos estavam em

Real, *Libros sacramentales: Bautizados 1693-1714, casados 1708-1715, Bautizados 1714-1742, (empleados)*. Cota P019599, ff. 128-132.

7. Veja-se a propósito Maria da Conceição Meireles Pereira, «Os esponsais: forma e significado no contexto da sociedade portuguesa de setecentos», *História. Revista da Faculdade de Letras da Universidade do Porto*, vol. 5, 1, 1998, pp. 192-193.

8. M.E. Wiesner-Hanks, *Cristianismo y sexualidad en la Edad Moderna. La regulación del deseo, la reforma de la práctica*. Madrid, Siglo XXI, 2001.

9. Leia-se Manuel Gonçalves Costa, *História do Bispado e Cidade de Lamego*. Lamego, editor não identificado, 1986, vol. V, p. 466.

10. Confiram-se as *Constituiçõens Sinodais do Arcebispado de Braga ordenadas pello Illustrissimo Senhor Arcebispo D. Sebastião de Matos e Noronha no anno de 1639 e mandadas emprimir a primeira vez pelo Illustrisimo Senhor D. João de Sousa Arcebispo e Senhor de Braga Primas das Espanhas*. Lisboa, Na Officina de Miguel Deslandes, 1697, p. 146. http://biblioteca.galiciana.gal/es/consulta/registro.do?id=5816&fbclid=IwAR1uKtRT_cQmd3VVEOGVivpSgMeHilc-CAKKoUT0ViRUe9DJ7CLzLf9r9Ew Consultado a 25 de junho de 2022; *Ordenações Filipinas. Livros* IV *e* V. *Edição «fac-simile» da Edição de Cândido Mendes de Almeida, Rio de Janeiro de 1870* (Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1985), Livro V, Título XVIII; Pereira, «Os Esponsais: forma e significado…», art. cit., p. 193.

11. Confira-se Pereira, «Os Esponsais: forma e significado…», art. cit., p. 196; António Manuel Hespanha, «Da «Iustitia» à «Disciplina», Textos, Poder e Política Penal no Antigo Regime», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57, 1987, pp. 951-973; Raquel Tovar Pulido, «La justicia y la legislación castellana ante la ruptura de promesa de matrimonio y el reconocimiento de paternidad: análisis de casos en la España meridional del Antiguo Régimen», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 28, 2021, pp. 123-149; Francisco Chacón Jiménez e Josefina Méndez Vázquez, «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, 2007, pp. 61-85.

12. Veja-se Pereira, «Os Esponsais: forma e significado…», art. cit.

13. Note-se que de modo a simplificar a compreensão, utilizamos as atuais geografias europeias, e não as divisões geográficas na Época Moderna, as quais foram mutáveis ao longo do período.

maior número os franceses, seguidos dos portugueses, e depois dos alemães. Já entre as noivas, a maioria eram de procedência portuguesa, logo seguidas das alemãs e das francesas. Curiosamente, os indivíduos de origem espanhola não parecem ter um papel de destaque.

Tabela 1. Naturalidade dos peregrinos casados em Santiago de Compostela, no século XVIII[14]

Naturalidade Noivos	Nº de casos	Naturalidade Noivas	Nº de casos
França	12	Portugal	9
Portugal	8	Alemanha	7
Alemanha	3	França	7
Itália	3	Espanha	5
Áustria	2	Áustria	1
Espanha	1	Itália	1
Malta	1	Suíça	2
Suíça	1		

Fonte: AHD-ASCompostela, Fondos Parroquiales, Parroquia de Santiago, Hospital Real – Libros sacramentales: Bautizados 1693-1714..., cota P019599.

Para 31 casais foi possível cruzar os lugares de origem de ambos os nubentes. Destes, 19, ou seja 61,2% casaram com pessoas do mesmo território. Assim, em oito casais ambos os noivos eram de naturalidade portuguesa, seis eram franceses, três alemães, um espanhol, e um austríaco. Já 38,7%, ou seja, 12 casais, casaram com elementos de procedência distinta. Assim encontramos um noivo alemão casado com uma noiva francesa; um austríaco casado com uma alemã; dois franceses casados com alemãs, e um francês e um alemão casados com mulheres da atual suíça, um francês casado com uma espanhola; um italiano casado com uma alemã, um italiano com uma espanhola, um italiano com uma suíça, um suíço com uma portuguesa e um maltês com uma italiana. Entre os indivíduos do sexo masculino que casaram com mulheres de reinos diferentes destacavam-se os franceses e os italianos. Já entre as mulheres que casavam com homens de outra procedência que não a sua, eram de destacar as alemãs, seguidas das espanholas e suíças.

Alguns dos casais deram-nos conta de como se conheceram. Jean Canles e Luisa Teresa da Lioma, ele alemão e ela francesa, disseram que no ano de 1714, a pretexto de irem visitar o apóstolo Santiago, fizeram grande parte do caminho em conjunto, tendo sido assim que se conheceram e que decidiram casar-se[15]. Por seu lado, Jacobo Thoma, francês, conheceu Angela Maria Garzia, sevilhana, na década de 20 de setecentos. Ele havia partido da sua terra em 1718, tendo passado por várias localidades europeias, fixando-se em Sevilha, onde ficou por 10 anos e onde conheceu Maria Angela, após o falecimento dos pais dela. Vendo-se sozinha e sem os progenitores, a mulher teria encontrado em Jacobo o apoio de que necessitava, tendo partido com ele pelo mundo, e assim teriam andado durante três anos, período durante o qual lhe nasceram três filhos[16].

Também o alemão Christoval Millar terá sido um apoio para Maria Elisaveta. Segundo contaram, a mulher tinha vindo em peregrinação a Compostela, desde Lucerna, acompanhando a mãe, quando tinha a idade de 15 anos. No regresso, a progenitora deixou-a em Valladolid a trabalhar como criada de um sombreiro, na Plaza Mayor, a quem ela serviu durante 12 anos, ou seja, até atingir os 27 anos. Terá, então, decidido partir em direção a Lucerna, à procura da família. Quando passava por Santo Domingo de la Calzada encontrou Christoval Millar, um soldado desertor que servira nas tropas do rei da Sardenha,

> Quien aun trahia los vestimentos militares y como en su lengua conzuesen que estaban solteiros se dieron esponsales mutuamente y desta suerte anduvieron juntos desde quatro años a esta parte y me nombraron deferentes passajes de la frância, Castilla y Vizcaia[17].

Entre as testemunhas que apresentam, para validar a sua história, estavam a mãe e a irmã de Maria Elisaveta, que teriam vindo desde Lucerna para buscar a filha, 12 anos depois de a terem deixado, e «por casualidade se hallaron en Leon de España»[18]. Maria Elisaveta e Christoval Millar acabaram por casar na paróquia de Santo André e São Pedro, em Compostela, a 17 de outubro de 1738.

14. Chamamos a atenção para o facto de utilizarmos as geografias europeias atuais, por considerarmos que tal abordagem facilita a compreensão do leitor, principalmente se tivermos em conta que alguns territórios sofreram alterações ao longo do período analisado.

15. AHD-ASCompostela, Fondos Parroquiales, Parroquia de Santiago, Hospital Real, *Libros sacramentales: Bautizados 1693-1714...*, f. 46v.
16. *Ibid.*, ff. 98-100.
17. *Ibid.*, ff. 95-97.
18. *Ibid.*, ff. 95r-v.

Outro casal de naturalidades diferentes era composto pelo genovês Batista Monxon, e pela espanhola Isabel Seca Rodriguez, natural de Burgos. Tratavam-se de dois mendicantes que viviam de pedir esmola por várias partes e se encontraram em Santander, onde dizem terem falado e combinado casar-se:

> Para sublevar la vida miserable que tenian y auidandose el uno al outro en sus misérias por lo que hallandose libres como lo juraban al crucifixo dieron palabra de casamento el uño al outro[19].

Isabel afirmou levar uma vida de errância desde a infância, não sabendo sequer se os seus pais ainda eram vivos ou se já faleceram. Não sabemos a idade da mulher, mas o homem era claramente mais velho, porque o facto de ser solteiro, apesar de já ter 55 anos, fez estranhar os inquiridores. Batista referiu nunca ter tido desejo de casar até se ter cruzado com Isabel, «quien le movio de tal suerte que hubo de condescender com ella»[20].

Caso semelhante parece ter sucedido com o casal Carlos Bastian, piamontês, e Ana Catherine Resten, de Lucerna. Ele saíra de sua terra em 1735, tendo andando a vaguear pelos reinos de Portugal e Espanha nos anos seguintes. Foi em Santiago de Compostela que conheceu, no ano de 1738, a futura esposa, por altura da Páscoa. Segundo o homem, tendo falado um com o outro, e vendo que a mulher era honesta, prometeu casar-se com ela, para se ajudarem um ao outro e «ella reprometio por librarse de alguns peligros y incomodidades que suelen suceder a mugeres de su sexo»[21]. Ana Catherine Resten também estava sozinha, tendo sido deixada pelos pais em Portugal havia anos atrás, andando de terra em terra e tendo acabado na cidade do Porto a servir em casa de um casal de flandreses que faziam perucas, e com os quais viera a Compostela[22].

Os casos de Ana Catherine Resten, de Maria Elisaveta e de Isabel Seca Rodriguez são bastante interessantes. As duas primeiras, naturais de Lucerna, foram deixadas pelas respetivas famílias na Península Ibérica, aquando de viagens feitas a estes territórios. De igual modo, Isabel Seca Rodriguez vagueava sozinha, sem os pais, desde a infância. Não refere, contudo, as causas desta separação familiar. No entanto, é necessário ter em conta que, nesta época, muitas jovens eram enviadas pelas famílias para servir em casas de outras pessoas, por vezes para territórios afastados das suas moradas[23].

A forma como estes casais se conheceram é revelador de como a solidão e o desamparo propiciavam as ligações entre si e a criação de laços. Estes tinham por principal objetivo protegerem-se e ampararem-se.

Por outro lado, se centrarmos a nossa atenção nos casais que tinham a mesma naturalidade, vemos que os motivos para as suas fugas estavam antes relacionados com ímpetos juvenis, e desobediência às ordens paternas. Foi o que aconteceu com os portugueses Isabel da Costa, de Vila Real, e Manuel Pereira, de Lisboa. Ele fazia chapéus, e após a morte dos pais saíra da capital dirigindo-se para o Norte, instalando-se na vila de Amarante, a fazer o seu ofício, onde conhecera Isabel, também órfã e criada de Joseph de Almeida. Tendo trocado promessas de casamento, decidiram fugir juntos, acabando por ter um filho. Diziam a todos que os viam que eram casados e «como eran vagos no se atrevian presentarsse en ninguna parte por themor de la justiça»[24]. Casaram em 1739, logo depois de João Gonçalves e de Francisca Soares. Estes, por sua vez, eram moradores em casas vizinhas, na Rua de Trás da cidade do Porto, e tendo-se enamorado decidiram comprometer-se em casamento. É possível que isso não tenha agradado às suas famílias, embora sobre o assunto nada revelem. Apenas dizem que depois de terem trocado palavras de casamento um com o outro, saíram juntos pelo mundo. Caso mais grave era o de Tadeu Gomes e Maria Francisca, ambos da zona de Braga. Ela era irmã de um padre, cuja casa Tadeu frequentava. Foi durante essas visitas que Tadeu ter-se-á «aficionado» de Maria Francisca, e lhe propôs casamento, o que ela aceitou. Contudo, isso desagradou ao irmão padre, pelo que o casal decidiu fugir. No entanto, certamente habituada a um conforto e comodidade que a fuga lhe tirou, Maria Francisca parece ter-se arrependido da decisão, revelando no seu testemunho que «Despues de salir de su casa vendose perdida no tubo outro remedio mas que de seguir al sobre dito que estubo firme en la palabra que le avia dado»[25].

19. *Ibid.*, ff. 136-138.
20. *Ibid.*, ff. 136-138.
21. *Ibid.*, ff. 142-144.
22. *Ibid.*, ff. 142-144.

23. Sobre as migrações laborais femininas consulte-se a obra de Ofelia Rey Castelao, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2021. Domingo L. González Lopo, «La movilidad de la población portuguesa en el siglo XVIII: la inmigración femenina en la capital del reino», en Isidro Dubert García y Hortensio Sobrado Correa (eds.), *El mar en los siglos modernos*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009, tomo I, 2009, pp. 85-100.
24. AHD-ASCompostela, Fondos Parroquiales, Parroquia de Santiago, Hospital Real – *Libros sacramentales: Bautizados 1693-1714*..., ff. 105-107.
25. *Ibid.*, f. 120v.

Tentaram, ainda, que um conhecido falasse com o irmão padre, para que os voltasse a aceitar, contudo este avisou que se regressassem «lhes partiria as pernas», pelo que ambos temiam a sua fúria. Situação análoga acontecia com os transmontanos Cipriano Luís de Morais e Maria Josefa Pires. Tendo o homem passado pela casa dos pais de Maria Josefa, com a sua tenda de mercadorias, prometeu-lhe casamento, e posteriormente formalizaram os esponsais por escrito. Contudo, a ligação amorosa de ambos desagradou aos pais de Maria Josefa, levando o casal a pôr-se em fuga. Tal ação fez extrapolar os ânimos, constando que o pai da noiva oferecia 20 moedas de ouro a quem matasse o dito Cipriano e lhe entregasse a sua cabeça, motivo pelo qual não podiam voltar a entrar em Portugal.

Por seu lado, a bracarense Maria Madalena Antas Manuela reconheceu que, movida de alguns «atagos», que lhe fizera o seu conterrâneo Nicolau António de Barbosa e Rego, quando este frequentava a casa dos seus pais, trocaram palavras de casamento, o que desagradou aos seus pais. Por esse motivo, havia dois anos, em 1739, que decidiram fugir juntos. Quando o notário questionou Nicolau sobre se conhecia as penas em que incorria aquele que tirava uma filha da casa dos seus pais este respondeu que «merecian alguna pena pero que no ponia fuerza a dicha Maria Magdalena»[26]. Já à mulher foi perguntado se Nicolau a obrigara à fuga ou a ameaçara, o que ela negou, alegando que o fizera por sua espontânea vontade, por medo dos seus pais e para cumprir o que prometera ao seu noivo[27]. Note-se que estas questões do notário justificam-se pelo facto de no período pós Trento a concordância dos noivos para o casamento ser bastante valorizada[28]. Contudo, também o consentimento das famílias e das comunidades continuava a ser importante, motivo pelo qual se defendia que os matrimónios se fizessem nas paróquias de origem dos noivos, onde os paroquianos podiam testemunhar as suas liberdades[29].

Outro casal era o composto pelos portugueses Manuel José de Oliveira e Angela da Cunha. Estes conheceram-se no Porto, onde a dita mulher servia e o homem vivia. Tendo-se comprometido a casar, decidiram partir juntos e embarcar para o Brasil. A fuga de ambos foi motivada pelo facto de Manuel José ser acusado da morte de dois ingleses. Contudo, uma tempestade fez perigar a viagem e o navio viu-se obrigado a aportar na Corunha,

> Y echándose en tierra como si vieron libres de tanto peligro trataron de mudar de vida y alli el confesor los aconsejo venissen a esta ciudad a echarse a los pies de el senhor provisor para que les atendiesse de piedad[30].

Também reconvertidos e amedrontados com as penas que as almas sofreriam após a morte, foram a Santiago Maria Josefa Duarte e Benito Ferreira, ambos do Porto. Tendo-se conhecido na dita cidade, trocaram palavras de casamento, admitindo que sobre elas haviam cometido «estupro», e desde então «andam en pecado por diversas partes del mundo»[31]. Não podiam voltar a sua terra porque Benito havia cometido um crime e era procurado pelas justiças para lhe aplicarem o castigo. Decidiram ir a Santiago retratar-se após terem sofrido uma forte enfermidade, que lhes fez perigar a vida e lhes terá acometido as consciências[32].

É de destacar o facto de o casal admitir que a intimidade que tiveram resultava de um «estupro», termo usado também por outros dos seus homónimos. O conceito de «estupro», no período moderno, tanto poderia referir-se a relações sexuais forçadas, como a relações sexuais de um homem com uma mulher virgem, ainda que sua noiva, devendo ser neste último sentido que foi utilizado pelos casais de peregrinos[33].

---

26. *Ibid.*, ff. 111-114.

27. *Ibid.*

28. Veja-se *Constituiçõens Sinodais do Arcebispado de Braga...*, *op. cit.*, pp. 131-161. E leia-se Federico Palomo, *A Contra-Reforma em Portugal 1540-1700*. Viseu, Livros Horizonte, 2006, pp. 114-120.

29. *Constituições Synodaes do Bispado do Porto ordenadas pelo muyto ilustre & Reverendissimo Senhor Dom frey Marcos de Lisboa Bispo do dito Bispado*. Coimbra, por Antonio de Mariz Impressor da Universidade, com licença e aprovação do Conselho geral da Sancta Inquisição, 1585, f. 42. https://digitalis-dsp.uc.pt/jspui/handle/10316.2/3011 Consultado a 27 de junho de 2022.

30. AHD-ASCompostela, Fondos Parroquiales, Parroquia de Santiago, Hospital Real – *Libros sacramentales: Bautizados 1693-1714...*, f. 146.

31. *Ibid.*, ff. 108-110v.

32. Sobre o Purgatório no período moderno consulte-se Jacques Le Goff, *O Nascimento do Purgatório*. Lisboa, Editorial Estampa, 1993, pp. 15-26; Rogerio Ribeiro Tostes, «O nascimento do Purgatório como preparação do burguês: espaços citadinos, teologia social medieval», *Revista Vernáculo*, 17-18, 2006, pp. 126-137. Norberto Tiago Gonçalves Ferraz, «A Morte e a Salvação da Alma na Braga Setecentista, 2014, pp. 10-20. Tese de doutoramento, Universidade do Minho.

33. Leia-se a propósito António Cardoso Amaral, *Summa seu praxis judicum et advocatorum. Liber utilissimus judicibus, et advocatis,* Coimbra, Emmanuelem Diaz, a custa de Antonio Barreto mercador de livros, 1685, pp. 11-12; Hespanha, «Da «Iustitia» à «Disciplina»..., pp. 493-578. Sobre o estupro em Espanha leiam-se os diversos trabalhos que constam da obra de Margarita Hernández Torremocha e Alberto Corada Alonso (coords.), *El Estupro. Delito, mujer y sociedad en el Antiguo Régimen*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018. Veja-se, também, Margarita Torremocha Hernández, «Mujer estuprada: ¿víctima o cómplice querellante? Un complejo delito de difícil probanza en Castilla (Porcones, siglo XVII)», *Clio & Crimen*, 17, 2020, pp. 165-196.

Os franceses Maria Huielen e Jacob Baniala, que haviam casado no ano de 1730, também em Santiago de Compostela, admitiram que Maria já era viúva. Vivia, a dita, na casa de Juan Lecumoge [*sic*], onde servia e criava um filho do seu amo. Jacobo ia frequentemente à casa de Juan, porque vendia «mercansias meudas», e foi aí que conheceu Maria e lhe prometeu casamento, tendo então fugido os dois[34]. Contudo, temiam agora a fúria do patrão da mulher, que não levaria de ânimo leve o facto de ela ter abandonado a casa e o seu filho.

Gráfico 1. Tempo de errância pré-marital dos peregrinos casados em Santiago de Compostela, no século XVIII

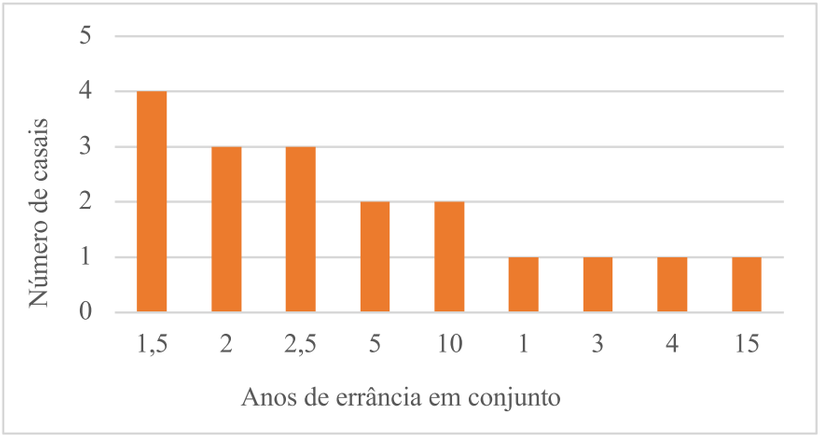

Fonte: AHD-ASCompostela, Fondos Parroquiales, Parroquia de Santiago, Hospital Real, Libros sacramentales: Bautizados 1693-1714..., ff. 98-100.

Alguns dos casais analisados conheciam-se havia um ou dois anos, outros estavam juntos e levavam uma vida de errância há mais tempo. Dos 34 casos estudados, sabemos há quanto tempo 18 estavam juntos e em pecado. Onze casais, ou seja 32% do total, disseram que andavam a vaguear pelo mundo há um período compreendido entre um e dois anos e meio. Dois casais vagueavam há mais de cinco anos, e outros dois há mais de 10. Um estava junto há mais de 15 anos. Tratavam-se dos franceses Jacobo Rod e Francisca Renodo. Ele servia um regimento de Campanha, na vila onde vivia Francisca, tendo-a conhecido aí, onde trocaram posteriormente palavras de casamento, no ano de 1721. Durante quinze anos viveram ambos no dito regimento, no entanto, amedrontados com a possibilidade da sua vivência ser descoberta pelo Coronel, decidiram fugir. Para o efeito, um colega do regimento forjara uma carta de matrimónio, a qual apresentavam nas diversas paragens onde tinham estado, comprovando serem casados. Admitiram que, mantendo esta farsa, viveram em várias localidades da Itália, onde ele entrara num novo regimento com o qual chegaram a Compostela. Disseram, ainda, que já no ano anterior estiveram em Santiago, tendo tentado regularizar a sua situação, no entanto, a vergonha que sentiam pelo seu mau estado fizera com que desistissem.

Tabela 2. Filhos nascidos antes do casamento dos nubentes, em Santiago de Compostela, no século XVIII

Nº de Filhos	Casais com filhos
3	1
2	1
1	4
Estava grávida	1
Total	7

Fonte: AHD-ASCompostela, Fondos Parroquiales, Parroquia de Santiago, Hospital Real, Libros sacramentales: Bautizados 1693-1714..., ff. 98-100.

Dos 34 casais analisados, sete haviam já tido filhos. Quatro tiveram apenas um filho, um aguardava o nascimento da criança, um tinha já dois filhos, e um tinha três. Este último tratava-se do casal composto por Jacobo Thoma e Angela Maria Garzia, ele francês e ela sevilhana, e já anteriormente por nós referidos, por andarem juntos há mais de dez anos, em cujo tempo foram aumentando a sua prole[35].

Apesar do número de noivas portuguesas ser o mais elevado, e o de noivos ser o segundo maior, verificamos que apenas um casal português se apresentou com filhos. Tratava-se de Manuel Pereira, de Lisboa, e de Isabel da Costa, de Vila Real, ambos já órfãos quando se conheceram[36]. Entre aqueles que se apresentavam com filhos destacavam-se os franceses, dois casais em que ambos eram naturais de França, e outros dois, em que um dos nubentes

34. AHD-ASCompostela, Fondos Parroquiales, Parroquia de Santiago, Hospital Real, *Libros sacramentales: Bautizados 1693-1714*..., ff. 123-125.

35. *Ibid.*, ff. 98-100.

36. *Ibid.*, ff. 105-107.

era francês. Seguidos dos alemães, com um casal em que ambos elementos tinham esta origem e um outro em que o noivo era alemão, e duas noivas espanholas, ambas com parceiros franceses.

Gráfico 2. Casamentos de peregrinos em Santiago de Compostela, no século XVIII



Fonte: AHD-ASCompostela, Fondos Parroquiales, Parroquia de Santiago, Hospital Real, *Libros sacramentales: Bautizados 1693-1714...*, ff. 98-100.

Os processos de casamentos que analisamos realizaram-se entre 1714 e 1769, tendo-se verificado que o ano de 1739 como aquele que registou o maior número de casos, 17, ou seja 50% do total. Foi precisamente neste ano que casaram os oito casais portugueses analisados. Como os casamentos decorreram entre os meses de março e junho, a proximidade entre as datas é reveladora da existência de relações de sociabilidades entre alguns destes casais. Assim, Benito Ferreira, que casou em 1739 com Maria Josefa Duarte, foi testemunha a favor de Tadeu Gomes e Maria Francisca, e também de João Pereira Leitão e Isabel de Oliveira, todos portugueses. Por seu lado, também Tadeu Gomes testemunhou a favor de João Pereira Leitão e Isabel de Oliveira. Já Jacobo Thoma, francês, que casou em 1739 com a sevilhana Angela Maria Garzia, foi uma das testemunhas arroladas pelo casal de portugueses Manuel Pereira e Isabel da Costa. Estas relações de proximidade levam-nos a questionar sobre as sociabilidades que existiam entre estes casais. Torna-se evidente que existia uma rede de solidariedade entre eles, a qual poderia ser já prévia, ou ter-se desenvolvido pelas circunstâncias de se terem encontrado todos em Compostela, tendo aceitado testemunhar e validar as versões que uns e outros apresentaram. É, no entanto, mais provável que seja um reflexo de sociabilidades mais alargadas, de grupos de indivíduos que viviam em constante itinerância e que ou viajavam em conjunto, ou não o fazendo, se cruzavam frequentemente, em determinados locais, que se tornariam pontos de encontro para quem levava uma vida de errância.

Conclusão

É difícil aos historiadores acederem a dados sobre algumas questões quotidianas ou a vida mais íntima das populações do passado. São informações que ficavam parcamente escritas e exigem uma busca detalhada. Contudo, os casos analisados neste trabalho, que contam com 16 processos matrimoniais, permitem-nos abrir uma pequena frincha para os quotidianos da população portuguesa e europeia, no período moderno. Através dos processos "ouvimos" os intervenientes contarem-nos aspetos tão comuns como a forma como se conheceram, como se comprometeram com esponsais, os motivos para as fugas, os arrependimentos, os locais por onde passavam, a forma como conheciam outras pessoas e onde isso acontecia e, principalmente, as dificuldades porque passavam levando uma vida de errância e itinerância.

As respostas aos inquéritos matrimoniais revelam, ainda, os receios destes indivíduos, que nos falam do medo dos castigos a que estavam sujeitas as suas almas, pelo estado de pecado em que reconheciam viver. Apresentam-nos, ainda, os riscos que corriam, estando sujeitos à aplicação de penas temporais, assim como as represálias que temiam sofrer por parte das famílias e comunidades a que pertenciam.

Estamos perante indivíduos que utilizaram a peregrinação como uma forma de se redimirem, conseguindo, por meio desta, a regularização do seu estado. Não sabemos, no entanto, o que aconteceu depois. Aqueles que podiam fazê-lo, terão regressado às suas comunidades? Terão sido aceites pelas famílias? Ter-se-ão fixado noutras localidades e aí constituído novos núcleos familiares, criando raízes? Manteriam os hábitos adquiridos de itinerância? São questões que nos inquietam, mas para as quais as fontes existentes não nos conseguem responder.

Referências

ALMEIDA, Cândido Mendes de, *Ordenações Filipinas. Livros IV e V. Edição «facsimile» da Edição de Cândido Mendes de Almeida, Rio de Janeiro de 1870*. Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1985.

AMARAL, António Cardoso do, *Summa seu praxis judicum et advocatorum. Liber utilissimus judicibus, et advocatis.* Coimbra, Emmanuelem Diaz, a custa de Antonio Barreto mercador de livros, 1685.

Carvalho, Joaquim Ramos de, «As sexualidades», em José Mattoso (dir.), *Historia da Vida Privada em Portugal. A Idade Moderna.* Maia, Círculo de Leitores, 2010, vol. 2, pp. 96-129.
Chacón Jiménez, Francisco; Josefina Méndez Vázquez, «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo xviiii», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, 2007, pp. 61-85.
Correia, Patrícia Costa Constantino, *A sexualidade feminina na Idade Media Portuguesa-Norma e Transgressao*. Lisboa, Universidade Nova de Lisboa, 2016.
Costa, Manuel Gonçalves da, *História do Bispado e Cidade de Lamego*. Lamego, editor não identificado, 1986, vol. v.
Douma, K.E., *The Publicity of Female Sexuality in the Early Modern Period. An Analysis of Reproductive Intervention Techniques*. Virginia, Washington and Lee University, 2016.
Ferraz, Norberto Tiago Gonçalves, *A Morte e a Salvação da Alma na Braga Setecentista*». Tese de doutoramento, Universidade do Minho, 2014.
Gómez Martínez, Enrique, «La devoción popular a Ntra. Sra. de la Cabeza, de Sierra Morena, en la Andalucía de los siglos xvi y xvii», em Carlos Álvarez Santaló, María Jesús Buxó e Salvador Rodríguez Becerra (coords.), *La religiosidade popular. Vida y muerte. La imaginación religiosa*. Barcelona, Anthropos, 1989, vol. 2, pp. 487-504.
González Lopo, Domingo L., «La movilidad de la población portuguesa en el siglo xviii: la inmigración femenina en la capital del reino», en Isidro Dubert García y Hortensio Sobrado Correa (eds.), *El mar en los siglos modernos*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009, tomo i, pp. 85-100.
Hernández Torremocha, Margarita e Alberto Corada Alonso (coords.), *El Estupro. Delito, mujer y sociedad en el Antiguo Régimen*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.
Hespanha, António Manuel, «Da «Iustitia» à «Disciplina». Textos, Poder e Política Penal no Antigo Regime», *Anuário de Historia del Derecho Español*, 57, 1987, pp. 493-578.
Julia, Dominique, «Pour une géographie européenne du pèlerinage à l'époque Moderne et Contemporaine», em Dominique Julia e Philippe Boutry (dirs.), *Pèlerins et pèlerinages dans l'Europe moderne. Actes de la table ronde organisée par le Département d'histoire et civilisation de l'Institut universitaire européen de Florence et l'École française de Rome, (Rome, 4-5 juin 1993).* Roma, École Française de Rome, 2000, pp. 113-115.
Le Goff, Jacques, *O Nascimento do Purgatório*. Lisboa, Editorial Estampa, 1993.
Monteiro, Nuno Gonçalo, «Casa, casamento e nome: fragmentos sobre relações familiares e indivíduos», em José Mattoso (dir.), *História da Vida Privada em Portugal. A Idade Moderna*. Lisboa, Círculo de Leitores, Temas e debates, 2010, vol. 2, pp. 130-159.
Mota, Guilhermina, «A Igreja, a Mulher e o Casamento no século xviii», em Maria Alegria Fernandes Marques (coord.), *Mulher. Espírito e Norma, Actas do iv Encontro Cultural de São Cristovão de Lafões*. S. Cristóvão de Lafões, Associação dos Amigos do Mosteiro de S. Cristóvão de Lafões, 2009, pp. 103-118.
Palomo, Federico, *A Contra-Reforma em Portugal 1540-1700*. Viseu, Livros Horizonte, 2006.
Pereira, Maria da Conceição Meireles, «Os esponsais: forma e significado no contexto da sociedade portuguesa de setecentos», *História. Revista da Faculdade de Letras da Universidade do Porto*, vol. 5, 1, 1998, pp. 189-210.
Rey Castelao, Ofelia, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021.
Rodríguez Lemos, Anxo, «Conflictividad devota. Las mujeres en las romerías gallegas (siglos xviii-xix)», *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, vol. 12, 2, 2022, pp. 307-338.
Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio, «La Peregrinación a San Salvador de Oviedo y los itinerarios asturianos del Camino de Santiago», em Paolo Caucci von Saucken (dir.), *Santiago. La Europa del peregrinaje*. Barcelona, Lunwerg Editores, 1993, pp. 240-246.
Sigal, Pierre-André, «Las Differents types de pelerinages», em *Santiago de Compostela. 1000 ans de pélerinage européen*. Bruselas, Credit Communal, 1985, pp. 97-101.
Soares, António Franquelim Sampaio Neiva, *A arquidiocese de Braga no século xvii. Sociedade e mentalidade pelas visitações pastorais (1550-1700)*. Tese de doutoramento, Universidade do Minho, 1993.
Torremocha Hernández, Margarita, «Mujer estuprada: ¿víctima o cómplice querellante? Un complejo delito de difícil probanza en Castilla (Porcones, siglo xvii)», *Clio & Crimen*, 17, 2020, pp. 165-196.
Tostes, Rogerio Ribeiro, «O nascimento do Purgatório como preparação do burguês: espaços citadinos, teologia social medieval», *Revista Vernáculo*, 17-18, 2006, pp. 126-137.
Tovar Pulido, Raquel, «La justicia y la legislación castellana ante la ruptura de promesa de matrimonio y el reconocimiento de paternidad: análisis de casos en la España meridional del Antiguo Régimen», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 28, 2021, pp. 123-149.
Wiesner-Hanks, M.E., *Cristianismo y sexualidad en la Edad Moderna. La regulación del deseo, la reforma de la práctica*. Madrid, Siglo xxi, 2021.

Mujeres, trabajo y comercio en la Pamplona del siglo XVIII: las hermanas Gages y su agencia económica

Ana Zabalza Seguín[1]
Universidad de Navarra, azabalza@unav.es

Resumen: Este texto explora el papel de las mujeres en la economía de la Pamplona del siglo XVIII, centrándose en las hermanas Francisca y Joaquina Gages. A través de un estudio de caso, se analiza cómo estas mujeres, una viuda y una soltera, lograron mantener y expandir su negocio de comercio internacional tras la muerte de su marido y cuñado. El texto destaca la importancia de las redes familiares y sociales, así como la capacidad de negociación de las mujeres en un contexto dominado por hombres. Además, se examina cómo las Gages obtuvieron la naturalización navarra, un hecho excepcional para la época, lo que les permitió continuar con sus actividades comerciales. El artículo contribuye a la historiografía sobre el trabajo femenino y la agencia económica de las mujeres en la Edad Moderna.

Palabras clave: mujeres, trabajo femenino, comercio, Pamplona, siglo XVIII, agencia económica, naturalización, redes familiares.

Women, work and trade in eighteenth-century Pamplona: the Gages sisters and their economic agency

Abstract: This article examines the role of women in the economy of 18th-century Pamplona, focusing on the sisters Francisca and Joaquina Gages. Through a case study, it analyzes how these women, one a widow and the other unmarried, managed to maintain and expand their international trade business after the death of their husband and brother-in-law. The text highlights the importance of family and social networks, as well as the women's negotiating power in a male-dominated context. Additionally, it explores how the Gages obtained Navarrese naturalization, an exceptional achievement for the time, which allowed them to continue their commercial activities. The article contributes to the historiography on female labor and women's economic agency in the Early Modern period.

Key words: Women, female labor, trade, Pamplona, 18th century, economic agency, naturalization, family networks.

1. Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i PID2020-113509GB-I00: «Generaciones inciertas. Las familias de los influyentes españoles en tiempos de transformación (1740-1830)», financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033.

Introducción: en torno al trabajo de las mujeres

La renovación historiográfica de las últimas décadas ha permitido avanzar en el conocimiento del trabajo de las mujeres, a pesar de las dificultades que plantean las fuentes y en ocasiones también las derivadas de nuestras propias preconcepciones. Va quedando al descubierto una realidad hasta fechas recientes poco conocida, invisible, de manera que resulta innegable la importante aportación de las mujeres a la actividad económica en muy diversos niveles.

El principal problema para el investigador es el de las fuentes. Ante el subregistro del trabajo femenino, los especialistas han debido recurrir a fuentes alternativas que han permitido un acercamiento más certero a la realidad. El grupo *Treball, Institucions i Gènere* (TIG) de la Universidad de Barcelona ha presentado algunas de estas fuentes, referidas sobre todo al final del Antiguo Régimen: matrículas industriales y guías de comercio, padrones y censos, procesos judiciales, libros parroquiales, protocolos notariales[2]. Han utilizado el término «triangulación» para calificar el cotejo de distintas fuentes de información hasta lograr que aflore el mayor número posible de actividades económicas desempeñadas por mujeres, siguiendo a la historiadora sueca Lotta Vikström[3]. Con la combinación de fuentes es posible identificar no solo a las mujeres que desarrollaban su tarea en talleres, sino a quienes la realizaban en sus propias casas.

Las carencias de la documentación constituyen un obstáculo, pero al mismo tiempo aportan información sobre esta realidad: el trabajo no formaba parte de la identidad social de la mujer[4], aunque de hecho lo desempe-

2. Àngels Solà, Yoshiko Yamamichi y Juanjo Romero, «Triangulando, o más, la historia de las empresarias», *Biblio3W*, 21, 2016, pp. 1-21.

3. *Ibid.*, p. 2.

4. Natalie Zemon Davis, «Women in the Crafts in Sixteenth-Century Lyon», *Feminist Studies*, vol. 8, 1, 1982, p. 49; Beatrice Zucca Micheletto, «Only unpaid labour force?

ñaba, y no de manera excepcional. Estudios realizados en distintos ámbitos permiten afirmar que las tareas de las mujeres no quedaban relegadas a un complemento del negocio familiar[5]; tampoco su papel se limitaba a realizar las mismas tareas que desempeñaban en la casa o taller pero al servicio de otros. En muchas ocasiones puede hablarse de una «pareja de trabajo»[6], en la que el esposo podía suscribir a su nombre un arrendamiento o realizar trabajo agremiado, pero en realidad la esposa colaboraba no solo con su fuerza de trabajo y pericia, sino con su propia dote[7].

Al abordar el trabajo desempeñado por mujeres, su estado civil constituye una circunstancia decisiva[8]. En el caso de las solteras jóvenes puede hablarse de «trabajo no remunerado» en sentido estricto, pues aportaban su fuerza de trabajo en el negocio familiar sin recibir otra retribución que su mantenimiento[9]. La posición de la mujer cambiaba con el matrimonio; como Zucca Micheletto ha puesto de relieve, la dote otorgaba a la esposa no solamente una cantidad de dinero y bienes que le pertenecían, sino que además con ellos podía contribuir a establecer o mejorar el taller del esposo, en el que ella también trabajaba[10]. La casada disponía de un poder de negociación derivado de la aportación de sus propios bienes al taller familiar. Por ello, Zucca propuso matizar la consideración de «trabajo no remunerado» en este tipo de situaciones, pues la mujer podía ser a un tiempo propietaria y trabajadora del negocio[11]. Autoras como Àngels Solà han defendido que las esposas de los artesanos deben ser consideradas población activa[12]. La condición de la mujer experimentaba un nuevo cambio al quedar viuda; es este el estado civil en que gozaba de mayor libertad.

En cualquiera de estas etapas la mujer debía cuidar de que su reputación no sufriera menoscabo: se trataba de participar en el espacio público comercial sin salir de casa, al menos de manera simbólica[13]. Este cuidado nos remite al hecho de que las mujeres trabajaban con mucha frecuencia sin salir de casa, pues el espacio doméstico era al mismo tiempo lugar de trabajo. En cualquier actividad era preciso adquirir o vender, relacionarse con otros y en ocasiones desplazarse: este tipo de tareas solían quedar reservadas para los hombres. La autoridad de la viuda derivaba directamente de su difunto marido[14]; en las etapas anteriores de su existencia sucedía algo parecido: su vida transcurría bajo el amparo del varón. Un análisis textual de los argumentos empleados por varias mujeres a fin de poder desempeñar trabajos que parecían reservados a los varones ha permitido a Marta Vicente identificar tres categorías bajo las que se presentaban las mujeres comerciantes y empresarias barcelonesas del XVIII: la pobre viuda, la «mujer fuerte» y la madre de familia[15].

El objetivo de este texto es mostrar el poder de negociación de dos mujeres hermanas, una viuda y una soltera, tanto en el trabajo artesanal como en el de los negocios en pleno siglo XVIII en Pamplona. Para ello prestaré atención a las decisiones que tomaron en determinadas circunstancias, en la medida en que las fuentes permiten conocerlas. Con este estudio quisiera acercarme a las dos temáticas abordadas en esta publicación: por una parte, las mujeres en la Edad Moderna hispánica; por otra, los extranjeros en ese mismo lugar y tiempo, pues estas dos mujeres eran francesas y necesitaron obtener la naturalización para desempeñar su actividad. Para recomponer su trayectoria han sido especialmente útiles los procesos judiciales en que se vieron envueltas.

1. «Un tinte con su casa de habitación»: casa y taller

La actividad laboral no puede desvincularse de la comunidad humana que la desarrolla ni de sus valores. Es patente que la mujer al frente de su casa desarrollaba de manera incesante el trabajo doméstico, no remunerado, que abarcaba un extenso conjunto de actividades de alto valor económico. La casa en el norte peninsular era una verdadera empresa, en la que se elaboraba, procesaba, almacenaba, conservaba y vendía todo lo necesario para la subsistencia de quienes componían el hogar: desde la alimentación hasta la ropa personal o de la casa, sin olvidar el cuidado de las personas en todas las fases de la vida. Es difícil separar las actividades femeninas que pueden considerarse en sentido estricto trabajo. En muchas ocasiones la mujer, cuando desarrollaba su

Women's and girls' work and property in family business in early modern Italy», *The History of the Family*, vol. 19, 3, 2014, p. 327.

5. Àngels Solà Parera, «Las mujeres como partícipes, usufructuarias y propietarias de negocios en la Barcelona de los siglos XVIII y XIX según la documentación notarial», *Historia Contemporánea*, 44, 2012, p. 127.

6. Margarita Birriel Salcedo, «Ellas gobiernan la casa: Jefaturas de hogar femeninas en el Valle de Lecrín (s. XVIII)», *Revista del CEHGR*, 31, 2019, p. 82.

7. À. Solà Parera, «Las mujeres como partícipes…», art. cit., p. 136.

8. M. Birriel Salcedo, «Ellas gobiernan la casa…», art. cit., p. 71.

9. B. Zucca Micheletto, «Only unpaid labour force?…», art. cit., p. 6.

10. *Ibid.*, p. 3.

11. *Ibid.*, p. 6.

12. À. Solà Parera, «Las mujeres como partícipes…», art. cit., p. 140; À. Solà, Y. Yamamichi y J. Romero, «Triangulando…», art. cit., p. 18.

13. Marta V. Vicente, «"Comerciar en femení". La identitat de les empresàries a la Barcelona del segle XVIII», *Recerques*, 56, 2008, p. 51.

14. *Ibid.*, p. 57.

15. *Ibid.*

labor al servicio de terceros, lo hacía realizando tareas que ya desempeñaba en su hogar, en ocasiones sin salir de este.

Las regulaciones de la actividad gremial en la Edad Moderna hispánica no permitían la incorporación de mujeres; además, la frecuente integración del taller en la casa explica en buena medida el subregistro de su actividad. Sin embargo, son múltiples las evidencias que demuestran que, de hecho, ellas no solo trabajaban, sino que contribuían de diversas maneras al establecimiento y desarrollo del obraje familiar[16]. En los estudios ya citados no faltan ejemplos de mujeres propietarias de un taller, o que aportaron su dote para pagar el examen de su marido, adquirir o mejorar el taller y su utillaje o saldar deudas[17]. Por otra parte, no todas las actividades económicas estaban agremiadas, y esta circunstancia abría campos al trabajo femenino. En Barcelona, donde la elaboración textil estaba altamente especializada, había tareas no reguladas por los gremios, como la elaboración de encajes[18], la estampación de la seda[19] o la fabricación de flores artificiales[20], labores que fueron desempeñadas por mujeres.

Pamplona constituye el escenario en que desarrollaron su actividad las dos mujeres aquí estudiadas. A comienzos del XVIII contaba con algo más de 10 000 habitantes[21]; superados los años más difíciles del XVII, el reino de Navarra inició una etapa de crecimiento que se prolongó durante la siguiente centuria. Tras su incorporación a la corona de Castilla en 1515, Navarra mantuvo sus instituciones propias, así como un sistema aduanero que no coincidía con las fronteras políticas. El territorio fue un espacio particularmente favorable para el comercio y, a diferencia de lo que sucedió en las vecinas provincias vascas, sus gobernantes dieron facilidades al establecimiento de extranjeros[22]. Uno de los más activos focos emisores de emigrantes eran las tierras situadas al norte de los Pirineos, como sucedía también en Aragón y Cataluña; se trataba de un fenómeno que hundía sus raíces tanto en la complementariedad de los recursos como en las mayores oportunidades que los franceses encontraban en la Monarquía Hispánica[23]. En su monografía sobre el comercio en Navarra en el XVIII Azcona demostró la importancia que comerciantes y hombres de negocios franceses tuvieron en el reino y en la ciudad de Pamplona[24]. Pero no todos los franceses formaban parte de esa élite del comercio, al menos en el momento de su llegada.

Una parte de los franceses llegados a entornos urbanos se dedicaron al trabajo artesanal, que debió de constituir una buena vía de entrada en las comunidades de acogida[25]. En efecto, al no ser propietarios de tierra, sus posibilidades se reducían al servicio doméstico o como pastores y mozos de labranza, y al trabajo artesanal; para todo ello los recién llegados se servían de las redes de parientes y vecinos ya asentados. Algunos indicios apuntan a que uno de los oficios en que su presencia fue importante en Pamplona fue el de la tintorería. No era ajeno a esta dedicación el activo intercambio que atravesaba el reino de Navarra, plataforma de redistribución de productos que entraban y salían por el puerto de Bayona.

Una de estas dinastías de franceses fue la de los Baleta-Saut-Caudevilla, particularmente interesante por el protagonismo que en ella tuvieron las mujeres, aunque cabe pensar que en esto no fueron una excepción. Todos ellos procedían de Oloron-Sainte-Marie (Bearne, Francia). La estrecha conexión de esta ciudad con Pamplona, de la que le separan unos 150 km, deriva de que aquel era un centro textil al que llegaban las lanas burdas de Aragón y Navarra, comercializadas por los hombres de negocios bayoneses que desde mediados del XVII controlaban una parte importante de la lana de distintas calidades: los tintoreros, comerciantes y hombres y mujeres de negocios que aparecen en estas páginas participaban en alguna de las fases de la producción y comercialización de la lana[26]. En torno a 1660 Juan de Baleta se estableció en la ciudad de Estella como tintorero[27]; hacia 1665 se asoció a Guillén de Inurre, mercader francés, para arrendar el tinte del barrio de la Rochapea,

16. M. Birriel Salcedo, «Ellas gobiernan la casa…», art. cit., p. 78.
17. À. Solà, Y. Yamamichi y J. Romero, «Triangulando…», art. cit., p. 15.
18. À. Solà Parera, «Las mujeres como partícipes…», art. cit., pp. 119-120.
19. M.v. Vicente, «"Comerciar en femení"…», art. cit., pp. 51-54.
20. À. Solà Parera, «Las mujeres como partícipes…», art. cit., pp. 116 y 120.
21. María Gembero Ustárroz, «Pamplona en los siglos XVII y XVIII: Aspectos económicos y sociales», *Príncipe de Viana*, vol. 47, 177, 1986, pp. 43-112.
22. Guillermo Pérez Sarrión, *La península comercial. Mercado, redes sociales y Estado en España en el siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2013, pp. 338-345.
23. Jordi Nadal y Emili Giralt, *La population catalane de 1553 à 1717. L'émigration française et les facteurs de son développement*. París, S.E.v.P.E.N., 1960. Una revisión por regiones en José Antonio Salas Auséns, *En busca de El Dorado. Inmigración francesa en la España de la Edad Moderna*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009.
24. Ana M. Azcona Guerra, *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996.
25. J.A. Salas Auséns, *En busca de El Dorado…, op. cit.*
26. Ana M. Azcona Guerra, «La presencia de la minoría bayonesa en la dinámica del comercio franco-español del siglo XVIII», *Hispania*, vol. 59, 203, 1999, pp. 955-987.
27. Archivo Real y General de Navarra (AGN), Tribunales Reales, proceso 269762.

en Pamplona, junto al río, fuera del recinto de las murallas[28]. Para entonces Baleta se había casado con Juana de Saut, también francesa. Al morir Baleta en torno a 1670 su viuda se mantuvo al frente del tinte. Los hijos de esta pareja continuaron relacionándose en el círculo de los mercaderes y artesanos franceses de Pamplona; uno de ellos, llamado también Juan de Baleta, se casó hacia 1689 con Francisca de Caudevilla, natural igualmente de Oloron; ambos debieron de trabajar en el tinte con la madre y suegra[29]. La continuidad en el oficio vino una vez más de manos de la esposa, pues al quedar viuda Francisca contrajo nuevo matrimonio con otro tintorero francés recién establecido en Pamplona, Diego de Gages, hacia 1699. La casa y tinte habían ido cambiando de propietario, pero lo que daba continuidad era la familia que los arrendaba en una cadena de transmisión por vía femenina. Las relaciones establecidas con proveedores y clientes contribuyeron a que dispusieran de un capital relacional que les sería muy provechoso en el futuro.

En 1709 Gages era vecino de Pamplona y maestro tintorero; junto con su esposa había suscrito el arrendamiento de «un tinte con su casa de habitación», el mismo en el que había trabajado Francisca[30]. Sería interesante saber cómo Gages sufragó los 20 ducados del examen de maestría y determinar si se sirvió para ello de la dote de su esposa, pero no he conseguido localizar el contrato matrimonial[31]. En el momento de firmarse el contrato de arrendación estos bienes pertenecían a José de Aldaz y Aguirre, quien en 1705 había recibido de Felipe v el título de marqués de Monte Real[32]. Aldaz, cuyos intereses principales iban en otras direcciones, había actuado de manera previsora, haciéndose con bienes raíces que le aseguraran el futuro en caso de fracasar en los negocios[33]. A comienzos de 1709 el tinte, por cuyo arrendamiento Gages pagaba 60 ducados al año, se encontraba en tan malas condiciones que no se podía trabajar en él[34]. Dado que el importe de las obras necesarias superaba los 50 reales, correspondía a Aldaz hacerse cargo de ellas, pero al no atender a sus requerimientos Gages le demandó. Las instalaciones fueron revisadas por dos peritos que comprobaron la necesidad de rehacer buena parte del utillaje. Aldaz se resistía, pues el tinte había llegado a sus manos como hipoteca de un censo y temía que si este se saldaba perdiera la propiedad; no obstante, ante la evidencia de que la instalación era inutilizable, se allanó a correr con el gasto de las obras[35].

Dos años después, Diego y su mujer hubieron de hacer frente a otra adversidad, que puso de manifiesto tanto la solidaridad que vinculaba a estos inmigrantes como el papel desempeñado por las mujeres. En torno a 1700, por las mismas fechas de la llegada de Gages, un hermano de Francisca, llamado Francisco de Caudevilla, joven soltero, había decidido abandonar Oloron para establecerse en Pamplona. Gracias a sus contactos en esta ciudad, en junio de 1700 compró la tienda de tejidos de Pedro de Anoz, mercader, a su viuda, por un total de 19.540 reales. Pudo afrontar este compromiso gracias al respaldo de sus fiadores, su hermana y cuñado, Francisca y Diego, a los que se unió la primera suegra de Francisca, Juana de Saut, que era quien vinculaba a los Gages con la anterior generación de arrendatarios del tinte, pero que en sentido estricto no tenía parentesco con el joven Caudevilla. Los plazos del pago se establecieron con carácter anual hasta septiembre de 1705. Sin embargo, no se habían cumplido cuando a mediados de 1711 Francisco de Caudevilla murió, pues quedaban pendientes de pago 3.400 reales. Caudevilla se había casado en 1708 con una francesa, Francisca de Forcada; esta repudió la herencia y se formó concurso de acreedores. Diego y su mujer se vieron implicados como fiadores del difunto, y fueron a juicio contra la viuda del mercader, para reclamar la entrega de libros y géneros a Forcada[36].

Gages debió de seguir con el arrendamiento del tinte en los años siguientes. Casi veinte años después del proceso contra Aldaz, en julio de 1730, firmó

28. Inurre probablemente se naturalizó para dedicarse al comercio; en cambio Gages no lo hizo, pues las ordenanzas del gremio de Pamplona no lo requerían: Archivo Municipal de Pamplona (AMP), Ordenanzas del gremio de los tintureros de esta ciudad, 1668. Convenios entre artesanos y comerciantes se han demostrado por ejemplo en Barcelona. Véase À. Solà, Y. Yamamichi y J. Romero, «Triangulando…», art. cit., p. 13.

29. A.M. Azcona Guerra, «La presencia de la minoría bayonesa…», art. cit., p. 977.

30. AGN, Tribunales Reales, proceso 126610, ff. 1r y 14 r. Un ejemplo de arrendamiento conjunto en M. Birriel Salcedo, «Ellas gobiernan la casa…», art. cit., p. 80.

31. El importe del examen en AMP, Ordenanzas del gremio de los tintureros de esta ciudad, 1668, f. 391v.

32. Pilar Andueza Unanua, «De padre cerero a hijo marqués: José de Aldaz y Aguirre, marqués de Monte Real», en Agustín González Enciso (ed.), *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*. Pamplona, Eunsa, 2007, pp. 89-122; Agustín González Enciso, *Empresarios militares en la España Moderna. La fábrica de municiones de Eugui, 1689-1766*. Pamplona, Eunsa, 2024, pp. 49-124.

33. A. González Enciso, *Empresarios militares…*, *op. cit.*, p. 60; P. Andueza Unanua, «De padre cerero…», art. cit., pp. 110-114.

34. De esos 60 ducados, 54 eran el precio que pagaba el arrendatario, y los seis restantes quedaban a disposición de este para poder afrontar los pagos. Véase José Miguel Lana Berasain, «One Guild, Two Merchants, and Common Property. A Social Capital Crisis in Textile Manufacturing During the 18th Century», *Industrial History Review*, vol. 33, 91, 2024, p. 18.

35. AGN, Tribunales Reales, proceso 334319, f. 9r.

36. AGN, Tribunales Reales, proceso 229839.

un nuevo contrato por ocho años; el importe seguía siendo 60 ducados. Este acuerdo se hizo con efecto retroactivo, desde fines de diciembre de 1729. Cuando apenas habían transcurrido tres años, en los primeros días de 1733, falleció Francisca y poco después Diego, de manera que antes de cumplirse la mitad del tiempo por el que habían suscrito el arriendo, este expiró. Desconozco qué edad tenían en ese momento; su hija mayor había nacido a mediados de 1700, de manera que pudieron casarse a comienzos de 1699. Diego podía tener unos 59 años; puede deducirse que su muerte fue inesperada y quizá deba ponerse en relación con un grave accidente que tuvo lugar ese mismo año de 1733 en Pamplona. El 17 de marzo, de madrugada, explotó el molino de pólvora, situado en ese mismo barrio de la Rochapea. Se sabe que murieron varias personas y que numerosas casas así como la catedral sufrieron importantes daños al alcanzarles la onda expansiva, a pesar de encontrarse a bastante altura sobre el río[37]. Con mayor razón pudo recibir el impacto la casa de Gages, que se encontraban al mismo nivel, y esto explicaría que cuando en agosto de ese mismo 1733 de nuevo varios peritos reconocieron las instalaciones, estas se encontraban tan deterioradas que el nuevo arrendatario no podía trabajar en ellas[38].

Diego y Francisca habían tenido tres hijas, todas nacidas en Pamplona aunque, como hijas de franceses, no tenían la naturaleza navarra: Joaquina (1700), Francisca (1702) y Teresa (1704). Esta última debió de morir joven, de manera que al desaparecer los padres únicamente quedaban las dos hijas mayores. Coincidiendo con la firma del último contrato de arrendamiento por sus padres, a finales de diciembre de 1729, Francisca había contraído matrimonio con José Charon, originario del Piamonte, quien aparece al menos desde 1720 en Pamplona negociando con comerciantes franceses. Joaquina, en cambio, permaneció soltera toda su vida.

2. Del artesanado al comercio

En el momento de la muerte de sus padres las hermanas Gages aparecen tomando una primera decisión que va a determinar un giro en sus vidas: Joaquina y Francisca repudiaron la herencia de sus padres y se apartaron del oficio que conocían por haber convivido en el taller desde su infancia[39]. También poco debió de ser ajeno el hecho de que José Charon se movía en esferas muy distintas del artesanado[40].

La situación de las hermanas Gages era delicada y en buena medida se salvó por el matrimonio de Francisca. Su padre había dejado abundantes deudas; además, la inspección realizada a la tintorería por dos peritos determinó que, para que volviera a estar operativa, se necesitaban unas reparaciones cuyo coste estimaron en 366 reales y medio. A fin de saldar la deuda se ordenó realizar almoneda de todos los bienes conservados en la casa. Los vecinos fueron llevándose en la mayor parte de los casos pequeños enseres de poco precio. Sabemos así que el patrimonio mueble de los Gages era modesto; el importe de lo vendido alcanzó 1.622 reales, mientras que los bienes muebles que no pudieron venderse se estimaron en 744,5 reales. A la reparación de las instalaciones se sumaban otras deudas, en algún caso de tintes, como sucedía con un paquete de añil de Guatemala de 129 libras y 3 cuarterones, que costaba 973 reales y medio cuartillo de plata dobles y que fue vendido a Diego por Martín de Granja en septiembre de 1729[41].

A partir de este momento se interrumpió la tradición artesanal de esta familia para pasar a incorporarse al mundo de los negocios, que no resultaba ajeno a las Gages pues su padre había accedido al arrendamiento gracias a la vinculación con un ambicioso mercader francés. Esta nueva actividad presentaba la indudable ventaja de que no era necesario agremiarse. Sus conexiones con los comerciantes y hombres de negocios bayoneses, algunos de ellos parientes, no se habían interrumpido. Los primeros años de esta nueva etapa son menos conocidos, pues las operaciones se realizaban bajo el nombre de José Charon, quien formaba parte de la elite del comercio de la ciudad: en 1744, cuando las Cortes de Navarra diseñaron un proyecto de reparto de préstamo entre los principales comerciantes del reino, el nombre de Charon figura entre esa relación de 74 personas, aunque con una de las contribuciones más bajas[42].

En los casi veinte años que separan la muerte de Diego de Gages de la de José Charon (1752) la posición de las hermanas Gages varió sustancialmente. La prueba de que, de nuevo, el espacio doméstico era al mismo tiempo lugar

37. José Goñi Gaztambide, «Destrozos causados en la Catedral de Pamplona por dos explosiones», *Príncipe de Viana*, vol. 13, 48, 1952, pp. 407-411.

38. AGN, Tribunales Reales, proceso 126610, f. 14v.

39. *Ibid.*

40. Se ha señalado para el siglo XVI que una característica del trabajo de las mujeres era la flexibilidad, de manera que adaptaban su labor a las cambiantes circunstancias tanto familiares como del entorno; este rasgo no es transitorio. Véase N.Z. Davis, «Women in the Crafts…», art. cit., p. 70.

41. AGN, Tribunales Reales, proceso 126610, f. 41r.

42. María Concepción Hernández Escayola, *Negocio y servicio. Finanzas públicas y hombres de negocios en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*. Pamplona, Eunsa, 2004, p. 305.

de trabajo la constituye el hecho de que, a la muerte de Charon, las dos hermanas solicitaron naturalizarse como navarras, muestra inequívoca de que se proponían seguir con los negocios[43]. Esta nueva decisión, tomada también por las dos, constituye asimismo una manifestación del margen de maniobra de que disponían. En su solicitud Francisca reconoce que ha vivido «dedicada la mayor parte de ella [su vida] al comercio en compañía de José Charon, ya difunto… y posteriormente por sí sola»; su hermana afirmó lo mismo[44]. Joaquina y Francisca, una soltera y otra viuda, son las únicas mujeres que solicitaron y obtuvieron la naturaleza del reino de Navarra en todo el recorrido de esta institución, desde la incorporación de Navarra a la corona de Castilla en 1515 hasta el inicio de la Revolución Francesa. Para ello, hubieron de someterse a los trámites habituales: presentación de solicitud, examen de la misma por los procuradores, votación y resolución. En este caso fue positiva; una vez concedida, debían abonarse unas tasas, que ascendían a 100 pesos cada una, y presentarse ante las Cortes para jurar los fueros[45]. Sin embargo, en el insólito caso de las hermanas Gages se entendió que «tanto por su sexo como por diferentes ocupaciones no pueden concurrir a prestar el juramento acostumbrado en el congreso de dichos tres estados», y lo realizaron a través de un apoderado nombrado a tal efecto[46].

Francisca no había tenido hijos de su matrimonio con Charon. Al quedar viuda contaba con 50 años y ya no volvió a casarse[47]; sin embargo, continuó con los negocios hasta su muerte en 1788. Su heredero natural era el sobrino de su esposo, llamado también José Charon, quien, nacido en el Piamonte en 1723, llegó con unos 11 años a Pamplona para trabajar junto a su tío[48]. Este, pocos años antes de su muerte, le hizo partícipe de una tercera parte de todos los beneficios de su comercio[49]. Una nueva muestra de la autonomía de Francisca es que, tres años y medio después de quedar viuda, separó su propia casa comercial de la de su sobrino, quien se estableció por su cuenta en 1753[50]. Francisca y Joaquina —no hay duda de que ambas negociaban, pues de otro modo hubiera bastado con que una se naturalizase— continuaron con la casa comercial bajo el nombre «viuda de Charon»[51].

Àngels Solà ha puesto de relieve que los protocolos notariales proporcionan información incluso sobre rasgos del carácter de las personas que desfilan por sus páginas[52]: algo parecido puede afirmarse de los procesos judiciales. Sabemos así que todavía en 1775, cuando Francisca tenía casi 74 años, seguía dirigiendo con firmeza su casa. Esta continuaba siendo a un tiempo hogar y lugar de negocios, de tal manera que aprendices y criados vivían en ella. Uno de los servidores más antiguos de la casa era Sebastián de Lafargue, quien, nacido en Bayona en 1729, había entrado como aprendiz siendo muy joven[53]. El 25 de julio de 1775 Gages le despidió, quizá por sospechar que, amparándose en la firma «viuda de Charon», realizaba negocios por su cuenta. Se le permitió permanecer en la casa unas pocas semanas «con el fin de que asistiese y presenciase el inventario», pero terminado este, el 23 de agosto tuvo que abandonarla y hospedarse en una posada de la ciudad. Los testimonios de las partes no concuerdan; según los de Francisca, Lafargue «sirvió por muchos años y hasta el 23 de agosto en calidad primeramente de aprendiz y después de criado en la casa de doña Francisca, sin que jamás hubiese tenido comercio propio suyo ni disposición para ello, pues no se lo hubiera tolerado a haberlo sabido dicha su dueña»; además, «tampoco tenía Lafargue caudales propios ni disposición para semejante manejo, porque no tenía más en los últimos años de su servicio que cierta parte de interés que en calidad de salario anual le tenía señalado por su trabajo la referida su dueña»[54]. En cambio, testigos de la otra parte niegan que Lafargue hubiera sido

43. La condición de navarro otorgaba amplios beneficios en la importación y exportación de bienes. Véase A.M. Azcona Guerra, *Comercio y comerciantes…*, *op. cit.*

44. AGN, Naturalizaciones, leg. 3, carp. 78, año 1757. Memoriales de Francisca y Joaquina de Gages.

45. Un peso equivalía a 8 reales de plata o 15 reales de vellón.

46. Correspondía en exclusiva a esta institución la concesión de naturaleza. Véase Ana Zabalza Seguín, «Las cartas de naturaleza en el reino de Navarra (1513-1781)», en Mercedes Galán Lorda (coord.), *Instituciones y personas que actuaron como puente de enlace entre Navarra y la Monarquía Hispánica (siglos xvi al xx)*. Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2021, pp. 334.

47. Se ha señalado que «en la inmensa mayoría de los casos, la jefatura de la mujer no era algo pasajero, transitorio. La mayor parte de ellas siguió al frente de sus hogares hasta su muerte». Véase Francisco García González, «Mujeres al frente de sus hogares. Soledad y mundo rural en la España interior del Antiguo Régimen», *Revista de Historiografía*, 25, 2017, p. 34.

48. AGN, Naturalizaciones, leg. 3, carp. 77, año 1757. Memorial de José Charun [*sic*].

49. A.M. Azcona Guerra, *Comercio y comerciantes…*, *op. cit.*, p. 462.

50. José tuvo igualmente que naturalizarse; en su caso debió esperar hasta la siguiente convocatoria de Cortes, que se celebró en 1765-1766. Como señala Azcona, Charon aprovechó la separación de la casa de sus tíos para independizarse de la tutela bayonesa. *Ibid.*, pp. 460-463.

51. Una práctica habitual en las viudas. Véase À. Solà Parera, «Las mujeres como partícipes…», art. cit., pp. 120-121; M.v. Vicente, «"Comerciar en femení"…», art. cit., p. 55.

52. À. Solà Parera, «Las mujeres como partícipes…», art. cit., p. 124.

53. AGN, Tribunales Reales, proceso 138638, f. 86r. A.M. Azcona Guerra, *Comercio y comerciantes…*, *op. cit.*, p. 462.

54. AGN, Tribunales Reales, proceso 138638, f. 86r.

un mero criado, «pues es constante que en los últimos doce años tenía en el comercio de la casa considerable interés, y en algunos de ellos la mitad, estando también expuesto a la mitad de las pérdidas, y pagaba la mitad del gasto de la casa de dicha Gages, y tenía sus fondos en la masa común»[55]. Lo que parece indudable es que Lafargue había reunido un capital de 24.456 reales de plata[56], y puede suponerse que, buen conocedor del funcionamiento de la firma, había aprovechado la confianza depositada en él. Pocas semanas después de su salida de la casa, ayudado por varios amigos franceses residentes en Pamplona, huyó a Francia[57].

Francisca murió en 1788, con 86 años; había otorgado testamento cuatro años antes. He seguido, en la medida de lo posible, las decisiones que tomó a lo largo de su vida, y el testamento constituye la última. El volumen de su fortuna era considerable; cuando a principios de 1795 se presentaron las cuentas, el cargo general en especie de dinero ascendía a 158.076 reales; el descargo general en la misma especie, 171.508 reales, y el alcance a 3.432 reales[58]. Entre sus bienes figuraban 88 acciones del Banco de San Carlos, por un valor de 1.890 reales de vellón cada una. Sin embargo, lo que interesa en este texto es conocer quién fue su heredero. Ni ella ni sus hermanas habían tenido descendencia; puede considerarse que su familia más próxima era la de su sobrino José Charon, quien se había casado y tenía tres hijos. Aunque Francisca los recordó en su testamento, ninguno de ellos fue designado heredero. El único varón vivía en Indias; ahijado tal vez de Francisca, le legó 500 pesos, pero a condición de que regresara. En caso contrario —fue lo que sucedió— esa cantidad se dividiría a partes iguales entre sus hermanas. Una de ellas, Micaela, era agustina en un convento de San Sebastián; su tía le dejó 1.000 pesos, a los que renunció. La otra hermana, Manuela, recibió los 250 pesos que correspondían a su hermano; Manuela se había casado con un comerciante de Pamplona, Juan Tomás Olóndriz, quien en torno a 1773-1781 aparece como empleado de otro comerciante de la ciudad, de donde se deduce que no continuó trabajando en la firma de Charon[59]. Como en alguna de las biografías estudiadas por Marta Vicente para Barcelona para esas mismas fechas, Francisca no designó heredera a la única sobrina que por su matrimonio con un comerciante podía haber proseguido el negocio, en una comprobación de que la solidaridad familiar no es automática[60]. Parece intuirse que la relación con la familia política, sobre todo con su sobrino, llevaba años deteriorada, de manera que Francisca se inclinó por su propia sangre y por alguno de sus servidores más leales, y nombró como herederos a sus sobrinos Esteban y José Marcial de Irigoyen, naturales de Bayona, hijos de su sobrina María de Caudevilla; a Diego Carrère, natural de Oloron y pariente suyo, quien había trabajado en su casa hasta establecerse por su cuenta[61], y a don Pedro Jiménez, capellán de las Carmelitas Descalzas de Pamplona, quien vivía en casa de las Gages, el único de los herederos no vinculado al comercio. Francisca apostó por la continuidad de la casa comercial y por ello puso como condición para heredar a uno de sus sobrinos, José Marcial, que regresara a España o Francia desde Puerto Príncipe, donde vivía dedicado al comercio, para lo que le señaló un plazo de dos años[62].

Conclusión: una tradición interrumpida

Las mujeres de la familia Gages-Caudevilla constituyen un ejemplo de que la agencia de las mujeres trascendía el espacio doméstico, y no de forma excepcional. Si algo hubo de extraordinario en las biografías de Francisca y Joaquina fue su iniciativa de formalizar la dedicación al comercio internacional, al verse privadas del amparo de su marido y cuñado. El aprendizaje de todo cuanto necesitaban para desempeñar ese trabajo lo habían realizado con la práctica, de manera informal, colaborando con Charon, hasta que lograron alcanzar una autonomía que les permitió tener ellas sus propios aprendices. A fin de cuentas, el aprendizaje de los oficios se realizaba de esta manera, aunque en el ejemplo analizado falta la institucionalización que conferían los gremios. El entramado familiar y la red de relaciones resultaron esenciales en el proceso de consolidación de la casa «viuda de Charon», que pudo beneficiarse de las propicias circunstancias para el comercio ofrecidas por la Navarra de pleno siglo XVIII. Las hermanas Gages fueron herederas de una red que conectaba Oloron con Pamplona y que en las décadas aquí estudiadas trabajó prácticamente en todas las fases de la comercialización de la lana.

Francisca trabajó siendo soltera, casada y viuda. Al morir su esposo ya no tenía edad para contraer un nuevo matrimonio, pero tampoco quiso retirarse del comercio y continuó hasta el final de su vida. En el caso de Joaquina, la soltería no fue obstáculo para dedicarse al comercio. El año de la muerte

55. *Ibid.*, f. 80r.
56. A.M. Azcona Guerra, *Comercio y comerciantes…*, *op. cit.*, p. 463.
57. AGN, Tribunales Reales, proceso 138638, f. 15v. Sin embargo, regresó pocos años después, y en 1781 consiguió ser naturalizado por las Cortes como navarro. Véase A.M. Azcona Guerra, *Comercio y comerciantes…*, *op. cit.*, p. 463.
58. AGN, Tribunales Reales, proceso 245261, f. 56v.
59. A.M. Azcona Guerra, *Comercio y comerciantes…*, *op. cit.*, p. 400.
60. B. Zucca Micheletto, «Only unpaid labour force?…», art. cit., p. 13.
61. A.M. Azcona Guerra, *Comercio y comerciantes…*, *op. cit.*, p. 464.
62. AGN, Tribunales Reales, proceso 245261, f. 1r-v. Su hermano Esteban vivía en Burdeos.

de Francisca, 1788, coincide con el final del reinado de Carlos III y de una larga etapa de paz con Francia. A falta de otros elementos que permitan interpretar el testamento de Francisca, puede deducirse que no quiso transmitir su legado a otra mujer, aunque seguramente en su última voluntad pesaron otros factores. En cualquier caso, con ella se cerraba una época.

Bibliografía

Andueza Unanua, Pilar, «De padre cerero a hijo marqués: José de Aldaz y Aguirre, marqués de Monte Real», en Agustín González Enciso (ed.), *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*. Pamplona, Eunsa, 2007, pp. 89-122.

Azcona Guerra, Ana M., *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996.

— «La presencia de la minoría bayonesa en la dinámica del comercio franco-español del siglo XVIII», *Hispania*, vol. 59, 203, 1999, pp. 955-987. https://doi.org/10.3989/hispania.1999.v59.i203.578

Birriel Salcedo, Margarita, «Ellas gobiernan la casa: Jefaturas de hogar femeninas en el Valle de Lecrín (s. XVIII)», *Revista del CEHGR*, 31, 2019, pp. 57-82. https://www.cehgr.es/revista/index.php/cehgr/article/view/235

Davis, Natalie Zemon, «Women in the Crafts in Sisteenth-Century Lyon», *Feminist Studies*, vol. 8, 1, 1982, pp. 46-80. https://doi.org/10.2307/3177579

García González, Francisco, «Mujeres al frente de sus hogares. Soledad y mundo rural en la España interior del Antiguo Régimen», *Revista de Historiografía*, 25, 2017, pp. 19-46. https://doi.org/10.20318/revhisto.2017.3697

Gembero Ustárroz, María, «Pamplona en los siglos XVII y XVIII: Aspectos económicos y sociales», *Príncipe de Viana*, vol. 47, 177, 1986, pp. 43-112. https://www.culturanavarra.es/uploads/files/PV177-pagina0043.pdf

González Enciso, Agustín, *Empresarios militares en la España Moderna. La fábrica de municiones de Eugui, 1689-1766*. Pamplona, Eunsa, 2024.

Goñi Gaztambide, José, «Destrozos causados en la Catedral de Pamplona por dos explosiones», *Príncipe de Viana*, vol. 13, 48, 1952, pp. 407-411. https://www.culturanavarra.es/uploads/files/05-PV48-49-pagina0407.pdf

Hernández Escayola, María Concepción, *Negocio y servicio. Finanzas públicas y hombres de negocios en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*. Pamplona, Eunsa, 2004.

Lana Berasain, José Miguel, «One Guild, Two Merchants, and Common Property. A Social Capital Crisis in Textile Manufacturing During the 18th Century», *Industrial History Review*, vol. 33, 91, 2024, pp. 11-41. https://doi.org/10.1344/rhiihr.41898

Nadal, Jordi; Giralt, Emili, *La population catalane de 1553 à 1717. L'émigration française et les facteurs de son développement*. París, S.E.V.P.E.N., 1960.

Pérez Sarrión, Guillermo, *La península comercial. Mercado, redes sociales y Estado en España en el siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2013.

Salas Auséns, José Antonio, *En busca de El Dorado. Inmigración francesa en la España de la Edad Moderna*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009.

Solà Parera, Àngels, «Las mujeres como partícipes, usufructuarias y propietarias de negocios en la Barcelona de los siglos XVIII y XIX según la documentación notarial», *Historia Contemporánea*, 44, 2012, pp. 109-144. https://revistes.ub.edu/index.php/b3w/article/view/26363

— ; Yamamichi, Yoshiko; Romero, Juanjo, «Triangulando, o más, la historia de las empresarias». *Biblio3W*, 21, 2016, pp. 1-21. https://doi.org/10.1344/b3w.0.2016.26363

Vicente, Marta V., «"Comerciar en femení". La identitat de les empresàries a la Barcelona del segle XVIII», *Recerques*, 56, 2008, pp. 47-59. https://raco.cat/index.php/Recerques/article/view/202077

Zabalza Seguín, Ana, «Las cartas de naturaleza en el reino de Navarra (1513-1781)», en Mercedes Galán Lorda (coord.), *Instituciones y personas que actuaron como puente de enlace entre Navarra y la Monarquía Hispánica (siglos XVI al XX)*. Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2021, pp. 277-342.

Zucca Micheletto, Beatrice, «Only unpaid labour force? Women's and girls' work and property in family business in early modern Italy», *The History of the Family*, vol. 19, 3, 2014, pp. 323-340. https://doi.org/10.1080/1081602X.2014.929528

Las mujeres valencianas en la repoblación del reino de Granada (1570-1610)

Ramón Santonja Alarcón
Universidad de Alicante, ramon.santonja.alarcon@gmail.com

Resumen: Este trabajo analiza el papel de las mujeres valencianas en la repoblación del Reino de Granada tras la rebelión de las Alpujarras (1570-1610), con especial atención a la comarca de la taha de Marchena. Estas mujeres no fueron figuras pasivas, sino agentes fundamentales en la consolidación del nuevo orden social y económico. Participaron en todas las etapas de la vida: infancia (aprendiendo oficios), matrimonio (clave para el acceso a tierras), viudedad (como cabezas de familia) y transmisión de bienes (mediante dotes y herencias). Además, realizaron tareas agrícolas, domésticas y artesanales, y jugaron un papel crucial en el mantenimiento del patrimonio familiar. El estudio subraya la necesidad de más investigaciones desde una perspectiva de género que visibilicen su contribución histórica.

Palabras clave: patrimonio, repoblación, dote, viudedad, trabajo femenino.

Valencian women in the repopulation of the Kingdom of Granada (1570-1610)

Abstract: This paper explores the role of Valencian women in the repopulation of the Kingdom of Granada following the Alpujarras revolt (1570-1610), focusing on the region of the taha of Marchena. These women were not passive figures but active agents in establishing the new social and economic order. They participated in all stages of life: childhood (learning trades), marriage (a prerequisite for access to land), widowhood (often becoming heads of households), and property transmission (through dowries and inheritances). They engaged in agricultural, domestic, and artisanal work, playing a key role in preserving family assets. The study highlights the need for further gender-focused research to properly recognize their historical significance.

Key words: repopulation, dowry, widowhood, woman's labor, inheritance.

Introducción

El planteamiento del siguiente trabajo se basa en el estudio de documentación de diversos orígenes para entender el proceso de asentamiento de la población de origen valenciano en el territorio de la antigua taha de Marchena, entre 1572 y 1615, pero en concreto nos centraremos en las mujeres que formaron parte de este grupo formado por unos centenares de individuos.

1. Estado de la cuestión

El proceso de colonización del reino de Granada después de la sublevación de las Alpujarras cuenta con una amplia bibliografía que los trata desde diferentes aspectos y ámbitos, Valeriano Sánchez Ramos trata la repoblación, pero más centrada en la provincia de Almería[1]. Manuel Barrios donde trata aspectos económicos[2]; institucionales, por su parte fueron objeto de estudio de Margarita Birriel Salcedo[3]. También se han abordado aspectos familiares, agrícolas y demográficos por parte de otros autores, como el hispanista Ber-

1. Valeriano Sánchez Ramos, «El Reino de Granada: una repoblación de frontera», en Pedro Segura Artero (coord.), *Actas del Congreso La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1994, pp. 663-672.

2. Manuel Barrios Aguilera, «La primera repoblación de Granada», en Ernest Belenguer Cebrià (cord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos* V. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, vol. 2, pp. 335-358; *idem*, «El Reino de Granada en tiempo de repoblación: Avisos y arbitrios contra la decadencia», *Baética. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 18, 1996, pp. 331-348; Francisco Oriol Catena, *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*, edición de Manuel Barrios Aguilera. Granada, Universidad de Granada, 1987.

3. Margarita Birriel Salcedo, «Las instituciones de la repoblación en el Reino de Granada (1570-1592)», en Manuel Barrios Aguilera y Francisco Andújar Castillo (eds.), *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630). Estudios sobre repoblación*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995, pp. 89-132; *idem*, «Las instituciones de la repoblación del Reino de Granada (1570-1592)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 58, 1988, pp. 173-204.

nard Vincent[4], la agricultura[5], y otros de diversos autores[6]. Sobre el origen de los pobladores, la mayoría andaluces, seguidos por manchegos, extremeños, valencianos y murcianos, con un peso específico en cada zona[7].

En cuanto al tema de la repoblación en la comarca de las Alpujarras hay una serie de trabajos de diversos autores, entre los que se encuentran Valeriano Sánchez Ramos, Enrique Soria Mesa y Antonio Muñoz Buendía, los cuales han desarrollado una excelente labor de investigación[8]. Y para el valle del Andarax, tenemos la tesis de Julián Pablo López[9]. También conviene mencionar la obra, ya superada por otros trabajos actuales, pero un clásico en su momento[10]. Además, obras colectivas recientes (volúmenes coordinados por S. Olivero, F. Andújar, I. Melero, entre otros) incluyen varios capítulos dedicados a las familias repobladoras en Sierra Nevada y Alpujarras, aunque pocos hacen énfasis en la mujer como sujeto histórico[11].

En el ámbito de la perspectiva de género, María Teresa López Beltrán analizó el papel de las mujeres en la repoblación granadina de época medieval y moderna temprana. Su estudio («Familia, mujeres y repoblación») destaca la necesidad de que los varones estuvieran casados para obtener las tierras repobladas, y examina los pactos matrimoniales como instrumento para asegurar la propiedad de las donaciones del rey. También documenta el papel clave de las viudas en el acceso al suelo repoblado. No obstante, López Beltrán aborda principalmente la repoblación iniciada tras 1492, por lo que urge un trabajo similar para el periodo felipista. Como afirma el documento de base, «no existe un estudio específicamente sobre el tema» de las mujeres valencianas repobladoras. Esta carencia bibliográfica justifica el presente análisis, que integra los pocos hallazgos disponibles para dar visibilidad a estas mujeres en la historiografía[12].

2. El tipo de repoblación

Durante el proceso de emigración y repoblación del reino de Granada tras la sublevación de las Alpujarras, las relaciones personales y familiares jugaron un papel fundamental en la adaptación de los nuevos colonos. Estas relaciones afectaron tanto la dinámica de asentamiento como la cohesión social en las nuevas comunidades. A continuación, se describen algunos aspectos clave de cómo estas relaciones influyeron en el proceso. La emigración en grupo: muchas familias emigraron juntas desde sus lugares de origen, ya que el movimiento en grupo ofrecía una mayor seguridad y apoyo en un entorno desconocido. Los lazos familiares y de vecindario ayudaban a los colonos a establecerse con mayor facilidad en sus nuevos hogares.

Los repobladores mantenían redes de apoyo a través de sus conexiones personales y familiares. Estos vínculos eran cruciales para compartir recursos, conocimientos y asistencia en la adaptación a las nuevas condiciones de vida. Las familias extendidas y los grupos de amigos solían organizarse para resolver problemas comunes y apoyar el desarrollo de la comunidad.

Pero ¿cuándo llegaron los colonos a las poblaciones del Andarax? Para responder a la cuestión de la cronología del establecimiento de los repobladores en las tierras que habían sido de los moriscos, podemos indagar mejor sobre las fechas de la salida desde sus poblaciones de origen, encontraríamos

4. María Teresa López Beltrán, «Familia, mujeres y repoblación en el Reino de Granada», en María Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar (coords.), *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales – Editum, 2013, pp. 115-144.

5. Manuel Garzón Pareja, «Repoblación y agricultura en Granada», en *Congreso de historia rural, siglos XV-XIX. Actas del coloquio celebrado en Madrid, Segovia y Toledo del 13 al 16 de octubre de 1981*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1984, pp. 561-572.

6. Bernard Vincent, «La repoblación del Reino de Granada: espacios y tiempos», *Chronica Nova*, 25, 1998, pp. 111-137; *idem*, «La repoblación del Reino de Granada (1570-1580): el origen de los repobladores», en M. Barrios Aguilera y F. Andújar Castillo (eds.), *Hombre y territorio...*, *op. cit.*, pp. 45-56; Javier Castillo Fernández, «Incidencia de la fiscalidad en la segunda repoblación del Reino de Granada (1570-1600)», *Chronica Nova*, 25, 1998, pp. 213-226.

7. Juan Jesús Bravo Caro, «Las visitas como instrumento de control real en la segunda repoblación del Reino de Granada», en M. Barrios Aguilera y F. Andújar Castillo (eds.), *Hombre y territorio...*, *op. cit.*, p. 163.

8. Narciso Espinar Campra y Manuel Francisco Matarín Guil, «La familia Company y su asentamiento en la Alpujarra almeriense», *Farua*, 21, 2018, pp. 209-226; Valeriano Sánchez Ramos y Carlos Villoria Prieto, «Los Amate, repobladores valencianos en la Alpujarra y su cénit social: Andrés de Amat y Tortosa», *Farua*, 21, 2018, pp. 227-296; Antonio Muñoz Buendía, «La repoblación del valle medio del Andarax (Taha de Marchena, Almería) en el último tercio del siglo XVII», en *Actas del X Congreso de Profesores-Investigadores*. Baena, Hespérides, 1992, pp. 201-218.

9. Julián Pablo Díaz López, *El valle de Andarax en el siglo XVIII. Propiedad de la tierra y paisaje agrario en el Catastro de Ensenada*. Granada, Universidad de Granada, 1996.

10. José Ángel Tapia Garrido, *Historia General de Almería y su Provincia*. Almería, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, 1990, tomo XIII. *Repoblación de la Alpujarra almeriense 1572-1752* y tomo XIV. *Repoblación de las tierras de Almería y de Vera (1572-1752)*.

11. Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel Melero Muñoz (coords.), *Hacer historia moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*. Sevilla, Universidad de Sevilla.

12. M.T. López Beltrán, «Familia, mujeres y repoblación…», *op. cit.*

que los colonos ya están saliendo del reino de Valencia, desde distintas localidades, desde principios de 1572. Cuando se fueron preparando para ir antes de salir, como en la boda entre Luis Cantó y Ana Candela, en abril de 1572, en Novelda, los cuales estaban emparentados con los Cantó de Penáguila; también tenemos el caso de la mujer de algún colono se quedó atrás, mientras él pudo adelantarse, y aparece en 1573 como en Agres, y que después se convirtió en la cabeza de familia, pues el marido falleció al poco de su llegada a Rágol.

3. Principales actividades

La vida de las mujeres repobladoras transcurría fundamentalmente en torno al hogar familiar y las labores agrarias. Por un lado, la familia era el núcleo básico: ellas se encargaban de la crianza de los hijos, del cuidado del hogar y de las tareas domésticas. Al mismo tiempo, colaboraban en la agricultura de subsistencia (siembra, arado, recolección) y la ganadería menor, labores propias de la economía campesina. Las fuentes indican que muchas niñas desde temprana edad eran enviadas a servir en casas de vecinos para aprender oficios o ayudar con las tareas del campo y la casa. De hecho, existe documentación de niñas valencianas (10-12 años) que ingresaron como criadas para aprender el oficio de tejer lienzos, recibiendo a cambio manutención y enseñanza. Tras la infancia, las mujeres pasaban al matrimonio, que a su vez se podía interrumpir por la muerte del cónyuge –la viudedad– situación frecuente dada la alta mortalidad del momento. Además de estas etapas vitales, es preciso destacar la actividad laboral: junto a los varones realizaban la mayor parte del trabajo agrícola, complementándolo con tareas artesanales tradicionales (hilado, tejido, elaboración de ropa y utensilios domésticos). Por último, la gestión de las propiedades y herencias familiares constituía otro ámbito relevante: las mujeres participaban en el mantenimiento de las tierras y casas, en la transmisión de bienes entre generaciones (a través de dotes y herencias) y en la preservación del patrimonio legalmente adjudicado a cada familia. En conjunto, estos ámbitos —infancia, matrimonio, viudedad, trabajo y bienes— estructuran los principales rasgos de la experiencia de las mujeres repobladoras.

3.1. Infancia

La infancia de las niñas era breve. Existía una elevada mortalidad infantil y, las supervivientes, pasaban pronto a desempeñar tareas propias de adultas o ingresaban en servicio para formarse en un oficio. No se han encontrado escuelas específicas: su educación era esencialmente doméstica y religiosa. Como referencia indirecta, se señala que «la infancia… era generalmente muy breve». Muchas niñas realizaban labores de apoyo en el hogar (cuidado de hermanos menores, tareas domésticas) desde muy pequeñas. Además, era común que los padres entregasen a hijas e hijos en servicio doméstico o rural a vecinos acomodados. Por ejemplo, en 1600 Luis Lario, natural del reino de Valencia y asentado en Huécija, firmó una carta de servicio por la que su hija Catalina, de 11 años, pasaba a servir seis años a una familia vecina a cambio de manutención y aprendizaje del oficio de tejer lienzos. En ese caso, los tutores de la niña aseguraban enseñarle el oficio para su futuro sustento. Estos contratos de servidumbre juvenil permitían a las niñas adquirir habilidades (como el hilado, tejido, costura) pero también implicaban una continuidad de la dependencia de la unidad familiar ampliada (abuelo, tíos, padrinos). En resumen, la infancia de las mujeres valencianas repobladoras transcurría en gran medida al servicio del bienestar familiar: recibiendo cuidados básicos, iniciando rápidamente aprendizajes productivos y, para muchas, contribuyendo ya al trabajo agrícola y doméstico desde muy temprana edad.

3.2. Matrimonio

El paso a la vida adulta solía formalizarse mediante el matrimonio, que requería por lo general la obtención de dote y arras. Las fuentes sobre los repartimientos señalan que «estar casado» era una condición casi necesaria para recibir tierras en la nueva villa. En Granada se otorgaban los lugares repoblados preferentemente a varones casados, lo cual obligaba a los pobladores a contraer matrimonio —si no lo estaban ya— para obtener la vecindad y los privilegios asociados.

En nuestra zona de estudio, los matrimonios se concertaban frecuentemente entre personas de origen valenciano, y ocasionalmente, con vecinos de otras procedencias ya establecidos, reforzando así los lazos comunitarios. Al celebrar las bodas se formalizaban pactos matrimoniales en los que los contrayentes fijaban las cantidades de dote y las condiciones de administración de los bienes. López Beltrán destaca que estos pactos servían para garantizar la propiedad de las tierras y casas adjudicadas por reparto; por ejemplo, los esposos redactaban acuerdos para proteger el capital inicial recibido y prever su incremento. De este modo, la mujer casada ingresaba en el patrimonio familiar con un aporte económico (dote) y al mismo tiempo asumía derechos sobre las tierras familiares. Aunque no se dispone de estadísticas precisas, es plausible que en la práctica los matrimonios se celebraran entre los 20 a 25 años, tras acordar la dote, dada la complejidad del proceso de asentamiento.

En resumen, el matrimonio de las mujeres valencianas repobladoras se regía por las normas habituales del siglo XVI: se concertaba con dote, se

formalizaba con capitulaciones y se consideraba vital para consolidar la propiedad adquirida durante el reparto. También encontramos arreglos de matrimonios con gente del lugar de origen de una parte de la familia, el caso concreto de Miquel Ribelles con Mariana Falcó; casado el 10 de septiembre de 1601 con Vicenta Ordoño Vilara, hija de Nicolás Ordoño y Gerónima Vilara. Carta de dote y arras (Aybar, 30 de septiembre de 1601)[13]. La familia de la mujer vivía desde hacía treinta años en Huécija, pero él vino desde Cocentaina para casarse y asentarse en la primera localidad: «Sepan quantos esta carta de dote y arras vieren como yo, Françisco Ribelles, de nasión valensiano, vezino desta villa, hijo de Miguel Ribelles y de Mariana Falcona, mis padres, digo que por quanto yo estoy consertado de me casar y velar, según orden de la santa madre Iglesia, con Visenta Ordoño, donsella, hija de Nicolás Ordoño y de Gerónima Vilar, sus padres, vezinos desta villa».

3.3. Las dotes

La institución de la dote desempeñó un papel clave en la configuración de alianzas familiares, en la redistribución de bienes y, especialmente, en la proyección social de las mujeres. Lejos de ser figuras pasivas dentro del esquema patrimonial, las mujeres actuaron como agentes activos en la provisión de bienes dotales, contribuyendo con capital líquido, ajuar doméstico o derechos sobre tierras a la formación de nuevos núcleos familiares.

Un ejemplo paradigmático de esta función es el caso de Mariana Bruque Nadal, casada con Luis Cantó García. En su carta de dote, otorgada ante Aybar, el 9 de noviembre de 1600, se establece una suma de cien dineros, distribuidos equitativamente entre metálico y ajuar doméstico. Esta combinación ilustra la doble dimensión de la dote: económica, por su valor monetario, y simbólica, por el equipamiento material que acompañaba a la mujer en su nueva vida conyugal.

Las mujeres también actuaban como protagonistas en la transmisión de bienes dotales entre generaciones, como se ve en el caso de Andrea Viciana, cabeza de familia que otorgó dotes a sus hijas en Agres. Su hija Catalina Revert Viciana recibió treinta ducados en 1565 al casarse con Ginés Miralles. De igual modo, Isabel Juan Revert Viciana, también hija de Andrea, recibió la misma suma al contraer matrimonio con Alonso de la Peña en 1569. La repetición de la cuantía sugiere una voluntad de equilibrio en la distribución patrimonial entre hijas, pero también evidencia la capacidad económica y la autoridad de la madre viuda como administradora del patrimonio familiar.

En ciertos casos, las mujeres no solo aportaban dotes, sino que también ejercían como prestamistas dentro del grupo familiar, extendiendo su influencia más allá del ámbito matrimonial. La madre de Pedro Revert Viciana, por ejemplo, le prestó sesenta ducados en 1593 para adquirir una suerte en Rágol, lo que permitió al hijo consolidar su posición como propietario rural. Este préstamo, lejos de ser una excepción, revela la frecuente participación de las mujeres en operaciones de crédito entre familiares, así como su rol como garantes de la movilidad económica de sus hijos.

En el caso de Esperanza Verdú, viuda y receptora de una suerte en el Repartimiento de Rágol (1572), su hija Úrsula Soler Verdú heredó la parcela tras su muerte y contrajo matrimonio con Pedro Usero y luego con Mateo Reverte. Aunque no hay constancia directa de entrega de dote, la tierra heredada actuó de facto como capital dotal[14].

Estos ejemplos ponen de relieve cómo las mujeres participaron activamente en el sostenimiento y transmisión del capital familiar. La dote no solo representaba un medio de inserción en el matrimonio, sino también una herramienta para negociar la posición social, intervenir en el crédito rural y garantizar la continuidad económica de las generaciones futuras.

En definitiva, los registros notariales y los libros de repartimientos muestran a las mujeres como agentes fundamentales, cuyo papel en la economía familiar iba mucho más allá de la pasividad impuesta por algunos discursos normativos. A través de la gestión de dotes y herencias, estas mujeres garantizaron la cohesión patrimonial y el mantenimiento de las explotaciones rurales, consolidando su lugar como pilares invisibles —pero indispensables— de la sociedad.

3.4. La viudedad

La experiencia de la viudedad fue común entre las repobladoras, debido a la intensa mortalidad masculina en las penalidades del momento. Al quedar viudas, muchas mujeres se convertían de facto en cabezas de hogar o "viudas virtuales" (en el sentido de Vassberg), encargadas de la familia en ausencia permanente del marido. Sorprendentemente, las viudas adquirieron una relevancia extraordinaria en este contexto. López Beltrán señala que la pre-

13. Todas las escrituras notariales citadas de Rodrigo de Aybar proceden del Archivo Histórico Provincial de Almería (AHP Almería), Protocolo notarial de Rodrigo de Aybar, 1600-1601, sign. PR/1566; Protocolo notarial de Rodrigo de Aybar, 1602-1603, sign. PR/1567; Protocolo notarial de Rodrigo de Aybar, 1604-1605, sign. PR/1568; y la del notario Ginés Arnaldo Martínez corresponden al AHP Almería, Protocolo notarial de Ginés Arnaldo Martínez, 1588-1592, sign. PR/5785.

14. Las referencias al *Repartimiento de Rágol* proceden del Archivo Municipal de Rágol, al libro de apeo y repartimiento que se conserva allí, de 1574.

sencia de viudas en la repoblación resultaba «indispensable para el acceso a la propiedad»[15]. Gracias a ello, muchas viudas lograron consolidar sus cargos en las nuevas poblaciones y garantizar el sustento de sus familias. En definitiva, la viudedad convertía a estas mujeres en agentes activos: reclamaban tierras, obtenían privilegios reales y se convertían en depositarias del patrimonio familiar repoblador

Pero, tenemos dos formas de actuar con la viudedad, aquellas que se casaban inmediatamente, y las que permanecían el resto de sus vidas sin pareja. En el primero, parece indicar que fuese la necesidad, y en menor medida, el carácter de la mujer, la que llevaba a buscar un nuevo marido. Pero, también tenemos dos viudas que actuaron con bastante independencia. La primera Andrea Viciana y la segunda

Mateo Revert, de Agres; casado con Andrea Viciana (fl. 1565-1604), hija de Miguel Viciana, de Agres. Murió en 1572[16]. Ella posee una suerte y una ventaja en Rágol, en 1572 (Repartimiento de Rágol) y 1593 (L. 2215, 1593)[17]. Ella en 1590 trocó una "aplicación" en Rágol con Ginés Miralles (Repartimiento Rágol). Obligación de pagar veintinueve reales y medio, a través de su hijo Miguel Revert, a favor de Francisco de Almansa, mercader, vecino de Almería (Arnaldos, 5 de mayo de 1596). Obligación de pagar a favor de Juan Sánchez, mercader, vecino de Canjáyar (Aybar, 30 de noviembre de 1602). Testamento (Huécija, 7 de junio de 1604, f. 298r). Murió entre mediados de junio de 1604 y finales de agosto de 1605: Isabel Vicenta, viuda de Miguel Salvador, difunto, vecina de Rágol obligación de pagar doscientos ochenta y siete reales favor de Jaime Viciana, vecino de Rágol por la compra de un buey (Aybar, 22 de enero de 1604). Obligación a favor de Juan Sánchez (Aybar, 23 de noviembre de 1604). Murió antes de abril de 1604. Obligación de Isabel Vicente, como viuda a favor de Francisco de Morales, vecino de Almería (Aybar, 2 de abril de 1605).

También había casos donde se movía la familia entera, y aparecen viviendo en la misma casa tres generaciones: en 1585 está en Canjáyar, en el bautismo de Juan Muñoz Francés, su abuela materna, Isabel Maicas; también es la madrina de una nieta. Lo más probable es que la mujer hubiese viajado a vivir con la familia de su hija y yerno en Canjáyar.

3.5. El trabajo

El trabajo cotidiano de las mujeres valencianas repobladoras combinaba labores agrarias y domésticas, junto con oficios artesanales familiares. En el campo, participaban en todas las tareas agrícolas habituales: labranza, siembra, recolección de cereales o legumbres, cuidado de huertas y viñas, manejo del ganado menor (ovejas, cabras, cerdos). Su apoyo era esencial especialmente en las campañas de siega, donde hombres y mujeres trabajaban juntos para asegurar la cosecha. Al mismo tiempo, mantenían el hogar: cocinaban, hilaban lana o lino, cosían y tejían tejidos para la familia. De hecho, la formación textil femenina era parte de su labor doméstica: como ilustra el caso de Catalina (hija de Luis Lario), muchas niñas-aprendices aprendían a tejer lienzos desde la infancia. Más allá de la agricultura, algunas mujeres también llevaban a cabo pequeñas actividades complementarias (curtir pieles, hilar para producir hilo de lana o lino, elaborar jabón casero) o vendían parte de la producción excedente en mercados locales.

Carta de servicio de su hija Catalina, de «hedad de onze años», para servir durante seis años a Andrés García, vecino de Alicún a cambio de pagarle dieciséis ducados, con la obligación de «dar[le] de comer, bever, bestir, calçar y cama», además de enseñarle el oficio de tejer lienzos «para que lo pueda usar por ofiçiarla donde quiera» (Aybar, 13 de agosto de 1600).

Juan Torregrosa, natural de Alicante, una suerte. Da a soldada a su hija Ángela a Juan Terol por espacio de ocho años (Quesada, 27 de septiembre de 1576)[18].

Aunque el sistema de servicios domésticos se orientaba principalmente a hombres, no faltaron casos de mujeres al servicio de otras familias, normalmente viudas contratando criadas jóvenes. No obstante, la gran mayoría trabajó en el ámbito rural familiar, contribuyendo con su trabajo directo al sustento y crecimiento económico de la comunidad repobladora.

3.6. Las herencias

El análisis de los procesos de herencia y de mantenimiento de tierras permite visibilizar el papel activo de las mujeres en la transmisión y gestión del patrimonio familiar. A diferencia de ciertos estereotipos historiográficos que relegan a la mujer a un plano secundario, la documentación notarial y los libros

15. M.T. López Beltrán, «Familia, mujeres y repoblación…», *op. cit.*, p. 120.

16. Andrea Viciana a principios de 1573 está en Agres, pues un hijo es bautizado en marzo de ese año.

17. Las referencias a las visitas del Consejo de Población se encuentran en el Archivo General de Simancas (AGS), Cámara de Castilla, leg. 2215, año 1593, subdivididas por poblaciones.

18. «Juan Torregrosa dio a Juan Tirol a soldada una hija suya llamada Ángela, por ocho años contados de oy día de la fecha, y le ha de dar… al cavo de los ocho años y vestida a uso de Valençia, y el dicho Tirol le ha da mantener y vestir… Sepan cuantos esta carta viere como nos, Juan Torregrosa, vecinos de la villa de Albox; y Juan Tirol, vecino de Alboreas». Quesada, 27 de septiembre 1576.

de repartimientos reflejan una participación significativa de mujeres, tanto como herederas legítimas como administradoras de bienes.

Las mujeres no solo heredaban propiedades, sino que, en muchos casos, asumían la gestión directa de las mismas. Así lo demuestra el caso de Vicenta García, hija de Francisco García, natural de Jijona, a quien se le asignó una suerte en Instinción en 1578. A la muerte de su padre, antes de agosto de 1592, Vicenta heredó dicha tierra, tal como consta en un documento de 1593 que declara que «la heredó de Francisco Garçía, su padre» (L. 2215, 1593). Este ejemplo evidencia cómo las mujeres podían ser receptoras directas del patrimonio familiar.

El caso de Catalina Cortés, quien heredó la hacienda de su hija, Ana Castelló Cortés, muerta en 1578, señala otro aspecto relevante: no solo las hijas heredaban de los padres, sino que también se reconocía la transmisión inversa, de hijos a progenitores, cuando las circunstancias lo requerían. Del mismo modo, Catalina fue designada heredera universal en el testamento de su hijo, Alonso Zamora, lo que refuerza la importancia de la figura materna como garante del patrimonio familiar, especialmente en ausencia de descendencia directa.

Además de recibir herencias, las mujeres también protagonizaron operaciones de intercambio y mantenimiento del capital agrícola. Madalena Claret Just, hija de Baltasar Claret, aparece en el Repartimiento de Rágol realizando un trueque de dos aplicaciones de una suerte con Cristóbal Salvador en 1596. Esta operación refleja la capacidad de decisión de las mujeres sobre las tierras heredadas y su integración activa en la economía local.

El testamento de Melchor Cortés (1603) aporta una reflexión cultural significativa al señalar que, en la tradición valenciana, cuando los hijos eran menores y no habían otorgado testamento, los parientes cercanos —frecuentemente las madres— asumían la posesión o custodia de los bienes del difunto. Esta costumbre, expresada en las palabras «donde se acostumbra a que, muriendo la madre o el padre, y dejando hijos, y no llegando a edad de testar, se toman los parientes más cercanos lo que le perteneçía a la madre o padre difuntos».

También en el ámbito judicial, las mujeres se veían implicadas en procesos de reclamación y defensa de sus derechos hereditarios, como ocurre indirectamente en el caso de Gerónima García, cuya legítima fue objeto de litigio por parte de su padre, Baltasar García, en relación con la herencia de Beatriz Huertos. Aunque no protagoniza directamente el pleito, su nombre aparece vinculado a una disputa sobre la transmisión de bienes femeninos, lo cual subraya el valor jurídico y económico de las mujeres en estas estructuras familiares.

Otro ejemplo de la continuidad femenina en la tenencia de tierras es el de Esperanza Verdú, viuda, quien recibió una suerte en Rágol en 1572 y cuya hija, Úrsula Soler, la heredó tras su fallecimiento. Úrsula, activa entre 1593 y 1605, se casó primero con Pedro Usero y luego con Mateo Reverte, lo que demuestra cómo la propiedad podía mantenerse a lo largo del tiempo, incluso a través de sucesivos matrimonios.

Pero, estas propiedades agrícolas se trabajaban a través de contratos de arrendamientos, es decir, las mujeres no iban a trabajar al campo si tenían la ocasión de no hacerlo.

Conclusiones

Los testimonios históricos muestran que las mujeres valencianas desempeñaron un papel activo e imprescindible en la repoblación del reino de Granada. Participaron de pleno como parte de las familias colonizadoras, desde la infancia (aprendiendo oficios y ayudando en el hogar) hasta la vida matrimonial y la viudedad. Su trabajo en el campo y en el hogar fue esencial para asentar la población en tierras.

Sin embargo, y como han advertido diversos estudiosos, la dimensión femenina sigue siendo una parcela poco explorada en la historiografía granadina. La presente recopilación de fuentes y ejemplos pretende evidenciar que estas mujeres no fueron meras acompañantes, sino agentes sociales que construyeron la realidad rural del nuevo reino. Se necesitan investigaciones futuras que profundicen en los archivos (protocolos notariales, visitas reales, expedientes de viudas) para documentar cuantitativamente su situación y compararla con la de sus esposos. Solo así se podrá reconstruir plenamente la relevancia de las mujeres valencianas—y en general de las repobladoras—en la fundación de la Granada moderna.

Bibliografía

Barrios Aguilera, Manuel, «El Reino de Granada en tiempo de repoblación: Avisos y arbitrios contra la decadencia», *Baética. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 18, 1996, pp. 331-348.

— «La primera repoblación de Granada», en Ernest Belenguer Cebrià (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos* v. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe ii y Carlos v, 2001, vol. 2, pp. 335-358.

Birriel Salcedo, Margarita, «Las instituciones de la repoblación del Reino de Granada (1570-1592)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 58, 1988, pp. 173-204.

— «Las instituciones de la repoblación en el Reino de Granada (1570-1592)», en Manuel Barrios Aguilera y Francisco Andújar Castillo (eds.), *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630). Estudios sobre repoblación*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995, pp. 89-132.

Bravo Caro, Juan Jesús, *La taha de Comares en la política repobladora de Felipe* II. Málaga, 1992.

— «Fiscalidad y repoblación en el Antiguo Régimen», en José Ignacio Fortea Pérez y Carmen María Cremades Griñán (eds.), *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*. Murcia, Universidad de Murcia, 1993, vol. 1, pp. 177-183.

— «Las visitas como instrumento de control real en la segunda repoblación del Reino de Granada», en Manuel Barrios Aguilera y Francisco Andújar Castillo (eds.), *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630). Estudios sobre repoblación*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995, pp. 157-186.

— «La repoblación del Reino de Granada: ¿marco de la formación de una nueva oligarquía?», en José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (eds.), *La Administración Municipal en la Edad Moderna*. Cádiz, Universidad de Cádiz – Fundación Española de Historia Moderna, 1999, vol. 2, pp. 509-520.

— ; Ybáñez Worboys, Pilar, «Población morisca deportada y familias repobladoras en la Serranía de Ronda (1568-1574)», en Sandra Olivero Guidobono, Juan Jesús Bravo Caro y Rosalva Loreto López (coords.), *Familias y redes sociales. Cotidianidad y realidad del mundo iberoamericano y mediterráneo*. Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2021, pp. 323-344.

Castillo Fernández, Javier, «Incidencia de la fiscalidad en la segunda repoblación del Reino de Granada (1570-1600)», *Chronica Nova*, 25, 1998, pp. 213-226.

Díaz López, Julián Pablo, *El valle de Andarax en el siglo XVIII. Propiedad de la tierra y paisaje agrario en el Catastro de Ensenada*. Granada, Universidad de Granada, 1996.

Espinar Campra, Narciso; Matarín Guil, Manuel Francisco, «La familia Company y su asentamiento en la Alpujarra almeriense», *Farua*, 21, 2018, pp. 209-226.

Fernández Chaves, Manuel F. (coord.), *De la tierra al mercado. Liber Amicorum a la profesora Mercedes Gamero Rojas*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2023.

García Fernández, Máximo (coord.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016.

Garzón Pareja, Manuel, «Repoblación y agricultura en Granada», en *Congreso de historia rural, siglos XV-XIX. Actas del coloquio celebrado en Madrid, Segovia y Toledo del 13 al 16 de octubre de 1981*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1984, pp. 561-572.

Herranz Pinacho, M., «La infancia y su entorno familiar a través de la correspondencia privada en el siglo XVI», en Máximo García Fernández, (coord.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016, pp. 187-196.

Iglesias Rodríguez, Juan José; Melero Muñoz, Isabel (coords.), *Hacer historia moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020.

López Beltrán, María Teresa, «Familia, mujeres y repoblación en el Reino de Granada», en María Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar (coords.), *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales – Editum, 2013, pp. 115-144.

Miralles Martínez, Pedro; Nicolás, Israel, *La vida de la infancia en los siglos XVI y XVII*. Murcia, Edimedia, 2009.

Muñoz Buendía, Antonio, «La repoblación del valle medio del Andarax (Taha de Marchena, Almería) en el último tercio del siglo XVII», en *Actas del X Congreso de Profesores-Investigadores*. Baena, Hespérides, 1992, pp. 201-218.

Núñez Roldán, Francisco, «Fuentes y metodología para el estudio de la infancia rural: Las tutelas y las cuentas de menores en los siglos XVI y XVII», en Francisco Núñez Roldán (ed.), *La infancia en España y Portugal, siglos XVI-XIX*. Madrid, Sílex, 2011, pp. 133-148.

— «De niñas a criadas. Las escrituras de servicio y de crianza como fuente para la historia de la infancia y la juventud femenina en el siglo XVI», en Manuel F. Fernández Chaves (coord.), *De la tierra al mercado. Liber Amicorum a la profesora Mercedes Gamero Rojas*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2023, pp. 257-292.

Onieva Tarifa, Manuel, «La Taha de Ugíjar tras la deportación morisca: la visita de 1574», en Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel Melero Muñoz (coords.), *Hacer historia moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020, pp. 134-149.

— «Aspectos demográficos de la villa de Ugíjar en el contexto de la repoblación: las visitas de 1574, 1576 y 1578», en Sandra Olivero Guidobono (coord.), *El devenir de las civilizaciones. Interacciones entre el entorno humano, natural y cultural*. Madrid, Dykinson, 2021, pp. 183-201.

— *La repoblación de la Taha de Ugíjar en la época de Felipe* II. Tesis doctoral, Universidad de Málaga, 2023. https://investigacion.ujaen.es/documentos/6631354838b3d85bb14428a6

— «Repoblación en la taha de Ugíjar: Las visitas del último cuarto de quinientos», *Baética. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 43, 2023, pp. 71-108. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9519589

— «Agravios, denuncias y conflictividad social en la taha de Ugíjar: el informe de la visita de 1593 y la reacción monárquica, en Sandra Olivero Guidobono (coord.), *La cotidianidad de lo vulnerable. Identidad, conflictividad y desigualdades en Iberoamérica*. Madrid, Dykinson, 2024, pp. 41-80.

Oriol Catena, Francisco, *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*, edición de Manuel Barrios Aguilera. Granada, Universidad de Granada, 1987.

Puga Barroso, José Luis, «Grupos familiares en una villa alpujarreña de señorío durante el último tercio del siglo xvi», en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *El mundo rural en la España moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 95-104.

— *El señorío de Órgiva y la repoblación filipina*. Tesis doctoral, Universidad de Málaga, 2005.

Sánchez ramos, Valeriano, «El Reino de Granada: una repoblación de frontera», en Pedro Segura Artero (coord.), *Actas del Congreso La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. xiii-xvi)*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1994, pp. 663-672.

— ; Villoria Prieto, Carlos, «Los Amate, repobladores valencianos en la Alpujarra y su cénit social: Andrés de Amat y Tortosa», *Farua*, 21, 2018, pp. 227-296.

Santonja Alarcón, Ramón, «*Este lugar es todo de valençianos*». *La repoblación valenciana en el valle medio del Andarax*, 2016. https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/A009D9CDAB3B9766C125899D0028FD19/$File/LA%20REPOBLACION%20VALENCIANA%20EN%20EL%20VALLE%20MEDIO%20DEL%20ANDARAX.pdf

Vincent, Bernard, «La repoblación del Reino de Granada (1570-1580): el origen de los repobladores», en Manuel Barrios Aguilera y Francisco Andújar Castillo (eds.), *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630). Estudios sobre repoblación*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995, pp. 45-56.

— «La repoblación del Reino de Granada: espacios y tiempos», *Chronica Nova*, 25, 1998, pp. 111-137.

3. Trabajo, economía y oficios femeninos

1 Redes familiares, linajes y nobleza
2 Dinámicas familiares, roles y conflictos
3 Trabajo, economía y oficios femeninos
4 Correspondencia, intimidad y emociones
5 Violencia, justicia y poder

La mujer en el hogar: maternidad, asistencia y trabajo a lo largo del Antiguo Régimen

Cynthia Rodríguez Blanco
Universidad de Valladolid, cynthia.rodriguez@uva.es

Resumen: En este trabajo vamos a analizar el papel que desempeñó la mujer en la sociedad como esposa y madre. A lo largo del Antiguo Régimen la familia fue entendida como un espacio de sociabilidad ordenado y jerarquizado en el que cada agregado en función de su sexo y edad cumplía con un cometido. En este sentido, la mujer, como esposa y madre, se encargaba de administrar cuidados y transmitir enseñanzas. Facetas intrínsecas a su naturaleza femenina que, en no pocas ocasiones, fueron complementadas con el desempeño de oficios como el nodrizaje que le permitían seguir cumpliendo con el mandato natural de crianza, pero aportando algunos reales a la maltrecha economía doméstica.

Palabras clave: mujer, maternidad, trabajo, hogar, Antiguo Régimen.

The woman in the home: motherhood, assistance, and work throughout the Ancien *Régime*

Abstract: In this paper we are going to analyze the role that women played in society as wives and mothers. Throughout the *Ancien Régime*, the family was understood as an orderly and hierarchical space of sociability in which each aggregate, depending on their sex and age, fulfilled a task. In this sense, women, as wives and mothers, were in charge of administering care and transmitting teachings. Facets intrinsic to her feminine nature that, on many occasions, were complemented with the performance of jobs such as wet nursing that allowed women to continue to comply with the natural mandate of upbringing, but contributing some reals to the battered domestic economy.

Key words: Women, Maternity, Work, Home, *Ancien Régime*.

Introducción

Los estudios sobre la familia, y más concretamente sobre el papel y los cometidos que desempeñó la mujer dentro de su seno, han suscitado un enorme interés en el campo de la Historia Moderna durante las últimas tres décadas. De este modo, y contándose con una amplia producción bibliográfica, investigadores como Fargas Peñarrocha[1], Gascón Uceda[2], León Vegas[3] o López Cordón y Carbonell i Esteller[4] han estudiado las simbióticas relaciones acontecidas entre la mujer y el matrimonio. De forma paralela y complementaria, otras historiadoras han preferido focalizar su análisis sobre una faceta que se ha considerado, y se considera, intrínsecamente femenina: la maternidad. En este sentido debemos destacar el monográfico coordinado por Franco Rubio[5] en el año 2010 y las contribuciones de Bolufer Peruga[6], Caporale[7], Knibie-

1. Mariela Adela Fargas Peñarrocha, «Cuerpo y matrimonio en la Edad Moderna: la metáfora de la "esposa regalada" y la unidad conyugal», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 21, 1, 2014, pp. 99-119.

2. María Isabel Gascón Uceda, «Del amor y otros negocios. Los capítulos matrimoniales como fuente para el estudio de la Historia de las Mujeres», *Tiempos Modernos*, vol. 6, 18, 2009, pp. 1-17. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/155/206

3. Milagros León Vegas, «Mujer y matrimonio en el siglo xviii: una reflexión sobreel individualismo afectivo femenino», en María José Vilalta i Escobar (ed.), *Reptes de recerca en historia de les dones*. Lleida, Universidad de Lleida, 2022, pp. 153-157.

4. María Victoria López-Cordón Cortezo y Montserrat Carbonell i Esteller (eds.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia, Universidad de Murcia, 1997.

5. Gloría Ángeles Franco Rubio (coord.), *Debates sobre la maternidad desde una perspectiva histórica (siglos xvi-xx)*. Barcelona, Icaria, 2010.

6. Mónica Bolufer Peruga, «Actitudes y discursos sobre la maternidad en la España del siglo xviii. La cuestión de la lactancia», *Historia Social*, 14, 1992, pp. 3-24.

7. Silvia Caporale Bizzini (coord.), *Discursos teóricos en torno a la(s) maternidad(es). Una visión integradora*, Madrid, Entinema, 2005.

hler[8], Nogal Fernández[9], Pastor Togneri[10], Rodríguez Blanco[11] y Ruiz Sastre[12]. Teniendo en cuenta ambas líneas de investigación, en este trabajo pretendemos acercarnos al papel que desempeñó la mujer dentro del hogar a través del trabajo; de los cuidados asistenciales que día a día proveía a los integrantes del grupo doméstico; y de las enseñanzas (físicas y morales) que trasmitía a sus hijos, ahijados y pupilos a través de la lactancia y el ejemplo. Para ello nos valdremos de la literatura moral del momento y de varios testimonios hallados en distintos archivos que permitirán apreciar las dicotomías existentes entre el discurso enarbolado y la realidad vivida.

1. El hogar como símbolo de recogimiento femenino y lugar de disputas conyugales

A lo largo de los siglos XVI-XVIII, la familia se presentó como un espacio de producción económica, reproducción biológica y sociabilidad administrado y regido por el *pater familias* en el que cada individuo, en función de su sexo y edad, cumplía con un cometido determinado. Así pues, la mujer adquiría un teórico rol secundario encargándose de parir, alimentar, criar e instruir. Según los preceptos morales imperantes, a consecuencia de su naturaleza débil, concupiscente, pecaminosa y desordenada, esta debía quedar sujeta en todo momento al ser de mayor intelecto y perfección: el varón. De este modo, mientras era niña o doncella, debía obediencia y sumisión a su padre y hermanos; y ya de adulta, a su esposo. Para el jurista Francisco de Vitoria el matrimonio se presentaba como una institución fundamentada en el derecho natural cuyo fin primigenio era el de engendrar prole e instruirla en un ambiente familiar de ayuda mutua, cordialidad y amor[13]. Parecer que era compartido por otros como fray Juan de la Cerda, quien consideraba que, para cumplir con su cometido, a la mujer «no le bastaba con parir un hijo de quando en quando, y con arrojarle luego de sí en los braços de un ama»[14]. La casada debía presentarse ante la sociedad como una mujer adornada de las mejores prendas de virtud. Así fray Francisco Jiménez relataba en su conocida obra *Carro de las Donas*[15] que la desposada, más allá de ser devota, caritativa, honrrada, humilde y casta, debía amar, obedecer y temer a su marido; criar e instruir a su prole prestando especial atención a las niñas; asistir, con cariño, en sus enfermedades a la familia; y gobernar la casa con esmero y cuidado huyendo de la ociosidad. Principios o dictámenes que, cumplidos de manera escrupulosa, aseguraban la felicidad y buena marcha de la unión sacramental. Una unión que, lejos de estar fundamentada en el amor que se pudiesen profesar los cónyuges, a lo largo del periodo medieval y moderno se reveló como un medio de control y dominación del sexo débil que aseguraba el buen discurrir social[16]. Precisamente por ese motivo los moralistas se afanaron en mostrar a los progenitores que, a lo hora de buscar un esposo para sus hijas, no debían dejarse llevar ni por la apariencia ni por el dinero que el pretendiente pudiera tener. Más valía un hombre pobre y cuerdo que un rico y desvariado pues,

> la mujer, siguiendo la voluntad del marido, hace todo lo que el quiere de grado y se va con él de placer en placer, de fiesta en fiesta, de jardín en jardín; y más si es hermosa, fresca y moza, traéla ricamente ataviada, pónela en pompas, invéntale galas, cómprale joyas, hácele ropas, dále brocados, acuchilla sedas, hinche la cabeza de vanidades a las que ella es naturalmente inclinada[17].

8. Yvonne Knibiehler, *Historia de las madres y de la maternidad en Occidente*. Buenos Aires, Nueva Visión, 1991.

9. Rocío de la Nogal Fernández, «Mujer y maternidad: asociación perfecta en la Ilustración», en Pilar Pérez Cantó y Margarita Ortega López (eds.), *Las Edades de las Mujeres*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2002, pp. 309-324.

10. Reyna Pastor Togneri, «Mujeres en los linajes y en las familias: las madres, las nodrizas. Mujeres estériles. Funciones, espacios, representaciones», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 12, 2, 2005, pp. 311-339.

11. Cynthia Rodríguez Blanco, *Infancia expuesta y maternidad en la inclua palentina a lo largo del Antiguo Régime*n. Gijón, Trea, 2024.

12. Marta Ruiz Sastre, «Los hijos prohibidos: emociones, comportamientos y actitudes en torno a la maternidad en la sociedad del honor. Sevilla, siglo XVII», en María Luisa Candaú Chacón (coord.), *Las mujeres y las emociones en Europa y América, siglos XVII-XIX*. Santader, Universidad de Cantabria, 2016, pp. 201-236.

13. José Luis de las Heras Santos, «Mujer, familia y matrimonio en Francisco de Vitoria», en Margarita Torremocha Hernández (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, p. 18.

14. Fray Juan de la Cerda, *Libro intitulado de todos los estados los estados de mujeres*. Alcalá de Henares, Casa de Juan Gracían, 1599, p. 305.

15. Fray Francisco Jiménez, *Carro de las Donas*. Valladolid, 1542, p. 12.

16. Para asegurar la dicha del matrimonio, el padre Albiol, aconsejaba que los contrayentes fueran iguales y semejantes; que tuvieran una edad similar; que se profesasen un amor comedido; que no desconfiasen en el uno del otro; que no fueran pródigos ni avarientos; que fuern devotos y virtuosos; que huyesen de la ociosidad y los ornamentos profanos; y que la mujer, además de presentar una belleza mesurada, fuera callada, sufrida y paciente. Antonio Albiol, *La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura, y Santos Padres de la Iglesia Catolica, para todos los que regularmente componen una Casa Seglar, á fin de que cada uno en su Estado, y en su grado sirva á Dios Nuestro Señor con toda perfeccion, y salve su Alma*. Zaragoza, en casa de la viuda de José Mendoza, 1739, p. 481.

17. Juan Luis Vives, *Instrucción de la mujer cristiana. Tratado de las Vírgenes*. Madrid, Calle San Bernardo, 1896 (1523), p. 228.

Como si de una luz se tratase, el esposo, a través de su buen ejemplo, talante y palabra, debía guiar la vida de su mujer mostrándola el camino que había de seguir para alcanzar la plenitud de su ser. Para ello, como señala Morte Acín, el hombre podía hacer uso de la "corrección marital" si la esposa era especialmente díscola[18]. Una medida que, aunque aceptada, alborotaba la casa y ponía en peligro la estabilidad de la familia. Precisamente por ese motivo, Vives advertía al afrentado esposo «cuan dañoso y peligroso es poner mano o lengua en su mujer»[19], siendo preferible el que la amoneste con amor. En la misma línea se manifestó Cerdá, quien atendiendo a la flaqueza y debilidad del ánimo femenino, aconsejó a los maridos tratarlas con particular cuidado y regalo evitando el maltrato y el desprecio[20]. Prevenciones que no siempre fueron respetadas llevando a muchas a tener que sufrir, aceptar y callar los maltratos sufridos. Realidad a la que nos hemos podido acercar gracias a algunos pleitos conservados en la sección criminal de Provisorato del Archivo Catedralicio de Palencia. Cuando en el año 1784, el fiscal eclesiástico se vio obligado a abrir causa de oficio contra Bernardo Nieto por no hacer vida marital con su esposa y mantener relaciones con una mujer casada, un vecino declaró haber visto «como maltrataba de obra y palabra a su legítima esposa por intentar refrenarle en tan relajada vida»[21]. Algo que también hizo Bartolomé Pozo, pues tras descubrirse su amoral conducta, fueron varios los vecinos que se dirigieron a las autoridades eclesiásticas para hacerlas saber que «daba a su mujer una vida de esclava» y que esta no se atrevía a denunciarle porque «la amenazaba haciendo cruces en la pared diciendo que la había de matar si le descubría»[22]. Miedo que compartió la esposa de Isidro Escudero al haber confesado a sus parientes que si permitía las entradas de la amante de su esposo en su propia casa «era porque, si llegara el caso de quitarle semejante gusto y tratos ilícitos, ponía en riesgo su vida»[23]. Más violento fue el trato que dispensó Tomás Aguado a su esposa, a quien se la encontró «bastante maltratada diciendo la había puesto así su marido porque le celaba y deseaba se apartase de la casa de cierta vecina suya con quien tenía mal trato y comunicación»[24]. Otros incluso llegaron a privarlas de alimento a modo de castigo por haber revelado sus faltas. Así, de Cayetano Nogales, se supo que:

> Ha dado y da mui mala vida a su muger tratándola, no con el cariño, amor y agrado que entre marido y muger se debe. Ni menos la da el preciso y diario alimento pues, muchas veces ni pan la satisface aunque se haya con medios para ellos echándola de casa sin dar motivo para ello.

A pesar del maltrato sufrido, las esposas de Bartolomé, Isidro, Tomás y Cayetano permanecieron vinculadas legalmente a estos pese a representar un peligro para sus vidas. Y es que, tal y como Pascua Sánchez, aunque la violencia familiar podía ser esgrimida como motivo para solicitar la disolución del vínculo, en la mayor parte de las ocasiones los tribunales eclesiásticos fallaron en contra de las demandantes apostando por el restablecimiento de la conviencia familiar o por el depósito temporal de estas en casa de un familiar[25]. Cuestión que se deja entrever en las sentencias pronunciadas por el tribunal palentino pues, aunque había quedado demostrado que todos ellos habían maltratado de obra y palabra a sus cónyuges, ninguno fue condenado por ello ya que, el proceso que se les había abierto, había sido a consecuencia de un amancebamiento[26]. En este sentido, debemos señalar que, a pesar de que los cónyuges tenían la obligación de guardarse fidelidad mutua, el adulterio masculino -entendido como una relación sexual extramatrimonial de carácter puntual- no estuvo penado judicialmente. Algo que no ocurrió con el adulterio femenino, el cual fue entendido como un crimen sexual merecedor de las máximas puniciones (muerte y excomunión) que atentaba contra las buenas costumbres poniendo en peligro la honra del esposo y el honor familiar[27].

Por todo ello, el matrimonio se presentó para la mujer como "un mal menor" que, pese a las incomodidades que generaba, le permitía alcanzar la

18. Ana Morte Acín, «Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna», *Revista de Historia Moderna*, 30, 2012, p. 214.
19. J.L. Vives, *Instrucción…*, *op. cit.*, p. 230.
20. J. de la Cerda, *Libro intitulado…*, *op. cit.*, p. 347.
21. Archivo Catedralicio Palencia (ACP), Provisorato (P), 90.3.8, exp. 135, año 1754.
22. ACP, P, 90.3.8, exp. 141, año 1754.
23. ACP, P, 90.4.3, exp. 156, año 1755.
24. ACP, P, 90.5.2, exp. 230, año 1758.
25. María José de la Pascua Sánchez, «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, p. 81.
26. Resulta muy ilustrativa la frase que recoge Vives en su obra: «comienzan a nacer los hijos, cesa la lozanía de la muger parida y al marido, que está avezado de pollas tiernas, viénele hastío de las gallinas duras». J.L. Vives, *Instrucción…*, *op. cit.*, p. 229. Aunque fuese considerado como algo amoral, los escaceos amorosos masculinos estaban tolerados y permitidos lo que hacía que los tribunales les impusiesen penas menores consistentes en ejercicios espirituales y reconvenciones a una vida más ordenada y recogida.
27. Blanca Llanes Parra, «La infidelidad conyugal femenina y su cirminalización en el Madrid del siglo XVII», *Clío & Crimen*, 17, 2020, p. 214.

salvación eterna de su alma a través de la sumisión y la maternidad. Un lugar de orden y recogimiento en el que, con ayuda de Dios y su marido, se convertiría en la *Perfecta Casada*[28] que todos anhelaban.

2. Maternidad y educación en el hogar

Cumpliendo con el mandato natural de crianza, la mujer poseía valor en tanto en cuento era capaz de engendrar prole dentro de la sagrada institución matrimonial. Una maternidad para la que se hallaba preparada de manera natural al disponer de útero para engendrar y pechos para criar llevando a que, tal y como señalan Serrano-Niza y Monzón Perdomo[29], la condición de madre siempre fuera antepuesta a la mujer. Quienes, por voluntad o incapacidad, decidían apartarse de ese camino quedaban señaladas de por vida al presentarse ante la sociedad como "mujeres incompletas" o "defectuosas" que no habían sabido abrazar su destino impidiendo la generación de descendencia legítima. Un discurso que se recrudeció en el siglo XVIII como consecuencia de la merma demográfica que sufrió el país. Y es que los ilustrados, convencidos de que la corrupción de las costumbres femeninas (asimilación de modas extranjeras; mayor sociabilización; abandono de las tareas domésticas, rechazo a la crianza de los hijos…) estaba poniendo en jaque al sistema de valores tradicional, decidieron utilizar su pluma para tratar de reconducirlas hacia la esfera doméstica. Los numerosos tratados surgidos acerca del embarazo, la lactancia y la crianza tenían por objeto, según Nogal Fernández, cambiar la actitud de las mujeres acomodadas respecto a sus hijos para que, a través de ellas, se extendiese un nuevo modelo afectivo que pudiera ser imitado por el resto de las mujeres del pueblo[30].

Configurándose los hijos como el mayor fruto que podía cosechar un matrimonio, la mujer, como depositaria de la honra familiar, debía dar a su esposo cuantos vástagos le fuera posible. Hijos a los que no solo debía parir sino también alimentar y criar. Decía Lobera de Ávila que «el niño tiene derecho al pecho de su madre, y a esta gran ley no debe sustraerse ninguna muger»[31]. En los mismos términos se refirió Gutiérrez de Godoy al considerar que el infante recién nacido «solo tiene derecho natural a los pechos de la madre que le parió porque a los demás pechos no tiene derecho, ni las demás mujeres obligación de justicia de dárselos»[32]. Idea que intentó reforzar en el siglo XVIII el médico de cámara Jaime Bonells afirmando que «la calidad de madre las obliga a desempeñar todos su cargos: porque todos son muy sagrados, y el de criar a los hijos es una de las primeras obligaciones de su sexo»[33]. A lo largo del Antiguo Régimen fueron muchas las mujeres que rechazaron criar a sus hijos a sus pechos prefiriendo que estos fueran entregados a amas de cría. Una costumbre, tan extendida como criticada, que había surgido entre las mujeres de la nobleza como forma de asegurar la descendencia pero que rápidamente se extendió entre el resto[34]. En un intento por mantener el orden moral establecido, teólogos y médicos se afanaron por mostrar a las madres que no podían renunciar a su cualidad de nutriz ya que con ello atentaban contra su propia naturaleza poniendo en peligro la vida del hijo. Y es que, a tenor de los juicios emitidos por Hipócrates y Galeno, la leche materna era entendida como una sustancia análoga a la naturaleza del niño que, más allá de alimentarle, le permitía adquirir las virtudes y vicios que la progenitora albergaba en su ser. Además de mantenerles con vida, la práctica del amamantamiento, favorecía el surgimiento de un afecto recíproco entre ambos que haría dulces los desvelos e incomodidades propios de la crianza, pues más allá de nutrirle, la madre debía lavarle diariamente, cambiarle sus pañales y fajas con asiduidad, acunarle, consolarle, dormirle, curar sus enfermedades, salvaguardarle de los peligros, entretenerle y, especialmente, educarle.

Así pues, las mujeres, como madres, se erigían ante la sociedad no solo como amantadoras sino también como primeras instructoras encargándose de trasmitir roles de género y pautas de sociabilidad a sus vástagos. En

28. Fray Luis de León, *La perfecta casada*. Salamanca, Casa de Cornelio Bonardo, 1583.

29. Dolores Serrano Niza y María Eugenia Monzón Perdomo, «Afectos maternales: Los objetos de ajuar en la herencia de las mujeres (siglo XVI)», *Feminismo/s*, 41, 2023, p. 57.

30. R. de la Nogal Fernádez, «Mujer y maternidad…», *op. cit.*, p. 202.

31. Luis Lobera de Ávila, *Libro del régimen de la salud y de la esterilidad de los hombres y mujeres, y de las enfermedades de los niños y otras cosas utilísimas*. Madrid, Imprenta de Julio Cosano, 1923, p. 264.

32. Juan Gutiérrez de Godoy, *Tres discursos para probar que están obligadas a criar a sus hijos a sus pechos todas las amdres, cuando tiene buena salud, fuerzas y buen temepramento, buena leche y suficiente para alimentarlos*. Jaén, Imprenta de Juan de la Cuesta, 1629, p. 40.

33. Jaime Bonells, *Perjuicios que acarrean al género humano y al estado, las madres que rehúsan criar a sus hijos y medios para contener el abuso de ponerlos en ama*. Madrid, Imprenta Miguel Escribano, 1786, p. 4.

34. Existía la creencia generalizada de que, mientras se hallasen dando el pecho, las mujeres debían practicar la abstinencia sexual para evitar la calidad de la leche se deteriorase. Una recomendación que, en cierta medida atentaba contra el matrimonio, al impedir que la mujer cumpliese con su deber marital. Algunos maridos, incluso, preferían que sus hijos fueran criados por mujeres ajenas para evitar que los pechos de sus mujeres perdiesen firmeza y elasticidad. José Iberti, *Método artififical de criar a los niños recién nacidos y darles una buena educación física*. Madrid, Imprenta Real, 1795, p. 12.

palabras de Segura Graiño, la educación era entendida como un conjunto de principios religiosos y laicos que permitían moldear el comportamiento de la persona en función de su sexo[35]. En un primer momento, y sin hacer distinción sexual, la madre transmitía conocimientos primarios de base empírica asimilados a través de la imitación y el ejemplo. De este modo, enseñaba a hablar y nombrar los objetos con los que el niño se relacionaban en la cotidianidad diaria; ayudaba a dar los primeros pasos de manera erguida; indicaba cómo vestirse y asearse[36]; cómo sentarse en la mesa y comer con moderación haciendo un correcto uso de los cubiertos; mostraba cómo se habían de relacionar con otras personas; y, especialmente, intentaba imprimir en su espíritu el uso de la piedad y la devoción mediante rezos y fábulas. Era a partir de los 5-7 años cuando niños y niñas tomaban caminos separados recibiendo una educación diferenciada: los primeros, por su condición de varones, pasaban a ser tutelados por sus padres con el fin de que aprendiesen en un oficio marchando a la escuela o a casa de un maese artesano; y, las segundas, permanecían bajo el auspicio materno o de las mujeres de la familia hasta que tomaban estado con el objetivo de instruirlas en aquellos saberes necesarios para que, en un futuro, pudiesen atender con diligencia a su familia. Ante la ausencia de progenitores o falta de familiares que se responsabilizasen de ellas, las niñas podían ingresar en los llamados Colegios de Niñas Huérfanas. Fundaciones de origen pío que apostaban por la clausura y la disciplina como medio para evitar su malogración. En el caso de Palencia, fue el canónigo catedralicio D. Melchor Pico Melgar, quien se encargó de erigir dicha institución en el año 1620 con el fin de recoger en su interior -hasta que tomasen estado- a ocho niñas huérfanas de entre 10 y 12 años instruyéndolas en saberes tan necesarios como la lectura, la costura, la labor de manos y el rezo.

Se admiraba Jaime Bonells de aquellas madres que, con virtuosismo, ternura y desvelo, se dedicaban a la crianza de sus hijas ya que «estas se impondrán gustosas la obligación de imitar a su buena madre, cuya memoria venerarán eternamente»[37]. Por ser depositarias de la honra familiar y transmisora de las costumbres, las madres debían educar a sus hijas con especial cuidado mostrándolas el camino de la pureza sexual, la obediencia y el recogimiento. Desde niñas, y en prevención de su naturaleza pecaminosa, se las debía llevar con asiduidad a la iglesia para que aprendiesen a rezar y a rogar a Dios por por sus familiares procurando incluso que ayunasen en las vísperas de fiestas. Cabe destacar que, durante las salidas prácticadas fuera del hogar, las madres debían vigilar muy de cerca a sus hijas para evitar que pudieran establecer contacto físico o visual con los mozos. Es más, fray Juan de la Cerda, aconsejaba que en ningún momento de su niñez, «se las dejase jugar con los niños o tomar cosa que ellos le dieren»[38]. Debían permanecer en el hogar junto a sus madres y a ser posible en silencio pues, si algo se valoraba de ellas, era su capacidad para permenecer calladas; para contestar con modestia solo cuando se las preguntase; y para obeceder. De este modo no se les debía permitir dar voces, reírse a carcajadas, mentir o imiscuirse en las conversaciones ajenas; procurando que nunca estuviesen ociosas ya que «una muger ociosa, es un saco de luxuria». Más allá de pautas de comportamiento, las madres debían transmitir a sus hijas otros muchos saberes domésticos. Así se consideraba oportuno que les enseñasen a coser, labrar y tejer para componer vestiduras evitando así el tenerlas que mandar hacer; a poner en práctica recetarios que les permitieran realizar guisos y conservas con las que atender a los enfermos; a mantener ordenada y limpia la casa; y a saber realizar prácticas curativas que les permitesen, por ejemplo, atender un parto o cuidar a sus futuros hijos. Este último aspecto no resulta baladí, y es que si un niño moría, muchas veces se consideraba que había sido a consecuencia de la falta de cuidado o trato negligente que le había dispensado su madre.

Por último, y en lo que respecta a la conveniencia o no se transmitirlas saberes de tipo intelectual como la lectura y la escritura, lo cierto es que, a lo largo del periodo moderno, existió una gran disparidad de opiniones. Para fray Juan de la Cerda, la lectura pemitiría a la niña y a la doncella acercarse a los buenos y devotos libros; pero, por el contrario, la escritura «ni era recesario ni se querría ver en las mujeres no porque ello de suyo sea malo, sino porque tienen la ocasión en las manos de escribir billetes»[39]. Parecer que, a consecuencia de la formulación de los nuevos principios ilustrados que apostaban por el uso de la razón, fue completamente desterrado en el siglo XVIII, considerándose que era muy conveniente a toda mujer el que supiese «hacer buena letra, separar vocablos y guardar las principales reglas de ortografía»[40].

35. Cristina Segura Graiño, «La educación de las mujeres en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad», *Historia de la educación. Revista interuniversitaria*, 26, 2007, p. 69.

36. Respecto a las niñas, Josefa Amar y Borbón, señalaba que se las debía acostumbrar a lavarse dos veces al día (una vpor la mañana y otra después de comer) y a comer con aseo y decencia para evitar que se manchasen los vestidos. Josefa Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*. Madrid, Imprenta de D. Benito Cano, 1790, p. 140.

37. J. Bonells, *Perjuicios que acarrean…*, *op. cit.*, pp. 392-393.

38. F. de la Cerda, *Libro intitulado…*, *op. cit.*, p. 9.

39. *Ibid.*, p. 12.

40. J. Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación…*, *op. cit.*, p. 170.

3. Mujer y trabajo

Atendiendo a la distinta naturaleza de los dos sexos que poblaban la tierra, fray Luis de León consideraba que al hombre -por su mayor intelecto y fuerzas- le era inherente la labor de trabajar fuera del hogar para poder sustentar económicamente a su familia; y a la mujer -además de ocuparse de las tareas domésticas- le correspondía el no ser costosa ni hacendosa, debiendo guardar con celo el caudal familiar[41]. En similares términos se refirió dos siglos más tarde Josefa Amar y Borbón al expresar que, a la mujer le correspondía la guarda, conservación y correcta administración del patrimonio familiar, porque «los hombres o tienen empleo que los precisa a salir lo más del día, o viven de su trabajo, y no pueden cuidar de las demás cosas»[42]. Un modelo fácilmente reproductible entre los sectores acomodados de la sociedad pero de difícil implantación entre las gentes más humildes. Y es que, ante la falta de recursos, se hacía necesario que todos los miembros de la familia -incluyéndose a mujeres y niños- trabajasen para asegurar la supervivencia del grupo. Como recuerda Rial García, acercarnos a esta realidad no resulta tarea sencilla pues más allá de los empleos remunerados que pudiesen desempeñar, no debemos perder de vista que, gran parte de las actividades que desarrollaban las mujeres, iban destinadas al autoconsumo y a complementar la mano de obra masculina (participación de las faenas agrícolas, cuidado del ganado, desempeño de actividades textiles en los talleres como canilleras…) sin que hayan quedado testimonios escritos de ellas[43]. En todo caso, los trabajos desempeñados, se adecuaron a su naturaleza quedando vinculados al mundo textil y al de la asistencia y el cuidado. De este modo, los estudios que se han llevado a cabo sobre los oficios femeninos recogidos en el Catastro del Marqués de Ensenada en las distintas ciudades del reino de Castilla, ha permitido saber que las mujeres se dedicaron mayoritariamente al comercio (bohoneras, fruteras, mesoneras, tablajeras y dependientes), a las actividades textiles (gorreteras, pasamaneras, tintoreras, costureras, botoneras, hilandera y trabajadoras de las fábricas) y al mundo doméstico (demandaderas, amas de estudiantes, lavanderas, criadas y nodrizas)[44].

Debido a la estrecha vinculación que mantenía con la maternidad, nos vamos a centrar en el análisis del nodrizaje. Un oficio tan necesario como denostado por la sociedad que permitió la supervivencia de todos aquellos niños que fueron apartados de los pechos de sus madres por muerte, enfermedad o falta de iniciativa para criar. Las nodrizas, a cambio de un salario que en rara ocasión se adecuaba a la laboriosidad del empleo, se encargaban de alimentar y cuidar a estos niños hasta que, ya mocitos, eran recogidos por sus padres, devueltos a las inclusas o prohijados por ellas mismas. Teniendo en cuenta que en su leche y atenciones se hallaba el germen que mantenía con vida al plantel del estado, se hacía necesario que, progenitores e instituciones de caridad, pusieran cuidado en su contratación asegurándose de que cumplían con una serie de requisitos físicos y morales. A grandes rasgos lo que se pedía era que fueran mujeres cristianas, honradas, amorosas y de temperamento afable; sanas y no embarazadas; de buen talle, porte y pechos medianos para segurar un buen caudal y cocimiento lácteo; y con leche «mantecosa, dulce, sin olor, de color blanco azulado, de consistencia mediana y uniforme, más clara que espesa, enteramente disoluble en agua»[45]. Requisitos que en rara ocasión se reunían y a los que tampoco se prestaba una excesiva atención; especialmente en las inclusas donde, la necesidad de amas era tan grande, que los administradores contrataban a cualquier mujer que apareciese por los cuartos demandando empleo. A pesar de ser un trabajo extenuante y mal pagado (no tanto en lo referente a cantidad sino a los dilatados atrasos que se veían obligadas a padecer para recibir sus pagas), fueron muchas las mujeres que decidieron emplearse como nodrizas ya que era un empleo que presentaba una serie de ventajas: se podía realizar desde el propio hogar sin que la mujer tuviese que desatender a su familia; no requería de un aprendizaje para poder llevarle a cabo; los salarios recibidos solían ser exclusivamente monetarios (se podían sumar algunas ropas para vestir al niño e incluso regalos, en caso de que ejerciesen para una familia); y, como indica Sarasúa García, el niño cuidado (especialmente si se trataba de un expósito) al igual que los hijos biológicos podía ser utilizado para pedir limosna o como mano de obra gratuita[46].

41. Fray Luis de León, *La perfecta casada*. Madrid, Espasa-Calpe, 1980, pp. 35-38.

42. J. Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación…*, *op. cit.*, p. 157.

43. Serrana Rial García, «El trabajo de las mujeres del campo y la economía familiar en la Galicia Moderna», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 13, 1, 2006, p. 10.

44. Señalamos algunos de los muchos que existen: Alberto Morán Corte, «¿Trabajadoras silenciadas? Mujeres y ocupaciones laborales en la Asturias del siglo XVIII. Una visión crítica desde el catastro del marqués de la Ensenada», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 20, 2024, pp. 593-614; Cynthia Rodríguez Blanco, «Jefaturas del hogar femeninas en el Catastro del Marqués de Ensenada: viudas, malcasadas y solteras en Palencia capital y su entorno rural», *Tiempos Modernos*, vol. 11, 43, 2021, pp. 188-210. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5595; Eduardo Velasco Merino, «Los trabajos de las mujeres en la raya zamorana a partir del Catastro de Esnenada. La comarca de Alise», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 20, 2024, pp. 572-592.

45. J. Bonells, *Perjuicios que acarrean…*, *op. cit.*, p. 87.

46. Carmen Sarasúa García (ed.), *Salarios que la ciudad paga al campo. Las nodrizas de las inclusas en los siglos XVIII-XIX*. Alicante, Universidad de Alicante, 2021, p. 25.

El hecho de que decidieran poner precio a su cualidad de nutriz, les valió innumerables críticas. De ellas se decía que eran mujeres despiadadas y crueles que, movidas por la avaricia, preferían abandonar a sus propia prole para dedicarse a la crianza de un hijo ajeno. Un discurso que, poco o nada tenía que ver con la realidad. En 1522, María Sánchez del Castillo, se vio obligada a denunciar a Juan Gutiérrez de la Fuente debido a que, tras criar durante más de 4 años a un sobrino suyo, este se negaba a pagarle los 2 años de salario que se le adeudaban[47]. Lo mismo le ocurrió a Catalina de Uceda, quien acudió a la justicia para que Luis de Calatayud le pagase los 28 ducados que se le estaban debiendo por haber alimentado durante dos años y medio a un hijo suyo[48]. Otras nodrizas, como Domenga de Uribe, denunciaron a los tutores de sus pupilos no porque se les estuvieran adeudando salarios sino porque, dichos niños, les habían transmitido enfermedades que menoscababan su salud impidiéndolas trabajar[49]. Si el discurso enarbolado por médicos y tratadistas era cierto, para estas mujeres hubiera sido mucho más fácil desentenderse de las criaturas devolviéndoselas a sus familiares. Sin embargo, todas ellas, prefirieron mantener a los pequeños bajo su regazo proveyéndolos de todo lo necesario sin importar las mesadas que se les adeudaban. No hay que pasar por alto que, mientras el niño permeneciese con su nodriza, debía ser esta quien satisfaciese todos los gastos derivados de la crianza incluyéndose medicinas, pañales o mantillas. Más complicada aún era la situación que se veían obligadas a soportar las nodrizas de las inclusas. Mujeres de la más baja condición que, a cambio de la cama, la comida o algunos reales, se ocupaban de criar a los expósitos dentro y fuera de los cuartos cuna. Cobrando menos de lo que podía ofrecer un jornalero o un artesano por la crianza de sus hijos, recurrían al amamantamiento mercenario por extrema necesidad. Así entre los registros de las inclusas no es raro hallar a mujeres que ingresaban en los cuartos para alimentar a cuantas criaturas se las señalen a cambio de cobijo -no solo para ellas sino también para sus propios hijos-. Frente a los 20 reales que a mediados del siglo XVIII ofrecía la cuna palentina a todas las amas que lactaban en el cuarto, a María González, como a otras muchas compañeras, se le pagaba solo 8 porque su hija estaba dada a criar con otra ama[50]. Pese a que el salario ofrecido era bajo, a todas ellas les compensó ya que, dentro de los cuartos, además se ver sus necesidades básicas satisfechas hallaron silencio para sus faltas. Y es que, ante una maternidad no matrimoniada que ponía en jaque su honra, no fueron pocas las que acudieron a ellas en busca de misericordia.

47. Archivo Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Registro de Ejecutorias (RE), caja 353.8, año 1522.

48. ARCHV, RE, caja 951.13, año 1559.

49. ARCHV, RE, caja 1691.80, año 1580.

50. ACP, Hospital San Antolín, Libro salarios, año 1751, s.f.

Conclusiones

El breve recorrido realizado por los distintos tratados morales y los testimonios hallados, ha puesto de manifiesto que, pese a detentar un teórico rol secundario, las mujeres desempeñaron tareas de enorme relevancia dentro de la sociedad ocupándose de la asistencia y el cuidado familiar; pero también, de la primera instrucción infantil encargándose de trasmitir conocimientos, pautas de sociabilidad y costumbres. Debido a su menor intelecto y naturaleza corrupta, se vio en el matrimonio un estado de perfección que permitía a la mujer permenecer sujeta al varón mientras alcanzaba su cometido reproductivo. Así desde niñas, y a través del ejemplo de sus madres, se les enseñaba a ser sumisas, calladas y complacientes; mientras se les instruía en saberes domésticos necesarios para atender con diligencia a sus familias (manipulación y preparación de alimentos, tejeduría y composición de vestiduras, cuidados perinatales...). Unas familias de cuya manutención también tuvieron participaban pues, entre los estamentos más humildes, la mujer se vio obligada a tener que trabajar para complementar el deficitario salario de su esposo empleándose, por ejemplo, como nodriza. Un oficio denostado por la sociedad que atentaba contra las buenas costumbres pero que permitía, sin salir del hogar, ganar un jornal.

Bibliografía

ALBIOL, Antonio, *La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura, y Santos Padres de la Iglesia Catolica, para todos los que regularmente componen una Casa Seglar, á fin de que cada uno en su Estado, y en su grado sirva á Dios Nuestro Señor con toda perfeccion, y salve su Alma*. Zaragoza, en casa de la viuda de José Mendoza, 1739.

AMAR Y BORBÓN, Josefa, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*. Madrid, Imprenta de D. Benito Cano, 1790.

BOLUFER PERUGA, Mónica, «Actitudes y discursos sobre la maternidad en la España del siglo XVIII. La cuestión de la lactancia», *Historia Social*, 14, 1992, pp. 3-24.

BONELLS, Jaime, *Perjuicios que acarrean al género humano y al estado, las madres que rehúsan criar a sus hijos y medios para contener el abuso de ponerlos en ama*. Madrid, Imprenta Miguel Escribano, 1786.

CAPORALE BIZZINI, Silvia (coord.), *Discursos teóricos en torno a la(s) maternidad(es). Una visión integradora*. Madrid, Entinema, 2005.

Cerda, Fray Juan de la, *Libro intitulado de todos los estados los estados de mujeres*. Alcalá de Henares, Casa de Juan Gracían, 1599.
Fargas Peñarrocha, María Adela, «Cuerpo y matrimonio en la Edad Moderna: la metáfora de la "esposa regalada" y la unidad conyugal», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 21, 1, 2014, pp. 99-119.
Franco Rubio, Gloria Ángeles (coord.), *Debates sobre la maternidad desde una perspectiva histórica: (siglos xvi-xx)*. Barcelona, Icaria, 2010.
Gascón Uceda, María Isabel, «Del amor y otros negocios. Los capítulos matrimoniales como fuente para el estudio de la Historia de las Mujeres», *Tiempos Modernos*, vol. 6, 18, 2009, pp. 1-17. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/155/206
Gutiérrez de Godoy, Juan, *Tres discursos para probar que están obligadas a criar a sus hijos a sus pechos todas las amdres, cuando tiene buena salud, fuerzas y buen temepramento, buena leche y suficiente para alimentarlos*. Jaén, Imprenta de Juan de la Cuesta, 1629.
Heras Santos, José Luis de las, «Mujer, familia y matrimonio en Francisco de Vitoria», en Margarita Torremocha Hernández (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos xvi-xix)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 15-32.
Iberti, José, *Método artififical de criar a los niños recién nacidos y darles una buena educación física*. Madrid, Imprenta Real, 1795.
Jiménez, Fray Francisco, *Carro de las Donas*. Valladolid, 1542.
Knibiehler, Yvonne, *Historia de las madres y de la maternidad en Occidente*. Buenos Aires, Nueva Visión, 1991.
Llanes Parra, Blanca, «La infidelidad conyugal femenina y su cirminalización en el Madrid del siglo xvii», *Clío & Crimen*, 17, 2020, pp. 211-230.
León, Fray Luis de, *La perfecta casada*. Salamanca, Casa de Cornelio Bonardo, 1583.
León Vegas, Milagros, «Mujer y matrimonio en el siglo xviii: una reflexión sobreel individualismo afectivo femenino», en María José Vilalta i Escobar (ed.), *Reptes de recerca en historia de les dones*. Lleida, Universidad de Lleida, 2022, pp. 153-157.
Lobera de Ávila, Luis, *Libro del régimen de la salud y de la esterilidad de los hombres y mujeres, y de las enfermedades de los niños y otras cosas utilísimas*. Madrid, Imprenta de Julio Cosano, 1923 (1551).
López-Cordón Cortezo, María Victoria; Carbonell i Esteller, Monserrat (eds.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia, Universidad de Murcia, 1997.
Montalvo, Fray Tomás de, *Práctica política y eocnómica de expósitos*. Granada, Imprenta de la Santísima Trinidad, 1701.
Morán Corte, Alberto, «¿Trabajadoras silenciadas? Mujeres y ocupaciones laborales en la Asturias del siglo xviii. Una visión crítica desde el catastro del marqués de la Ensenada», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 20, 2024, pp. 593-614.
Morte Acín, Ana, «Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna», *Revista de Historia Moderna*, 30, pp. 211-227. http://dx.doi.org/10.14198/RHM2012.30.13
Nogal Fernández, Rocío de la, «Mujer y maternidad: asociación perfecta en la Ilustración», en Pilar Pérez Cantó y Margarita Ortega López (eds.), *Las Edades de las Mujeres*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2002, pp. 309-324.
Pascua Sánchez, María José de la, *Mujeres solas. Historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*. Málaga, Diputación de Málaga, 1998.
— «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, pp. 77-102.
Pastor Togneri, Reyna, «Mujeres en los linajes y en las familias: las madres, las nodrizas. Mujeres estériles. Funciones, espacios, representaciones», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 12, 2, 2005, pp. 311-339. https://doi.org/10.30827/arenal.v12i2.2986
Rial García, Serrana, «El trabajo de las mujeres del campo y la economía familiar en la Galicia Moderna», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 13, 1, 2006, pp. 7-37. https://doi.org/10.30827/arenal.v13i1.2989
Rodríguez Blanco, Cynthia, «Jefaturas del hogar femeninas en el Catastro del Marqués de Ensenada: viudas, malcasadas y solteras en Palencia capital y su entorno rural», *Tiempos Modernos*, vol. 11, 43, 2021, pp. 188-210. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5595
— *Infancia expuesta y maternidad en la inclusa palentina a lo largo del Antiguo Régime*n. Gijón, Trea, 2024.
Ruiz Sastre, Marta, «Los hijos prohibidos: emociones, comportamientos y actitudes en torno a la maternidad en la sociedad del honor. Sevilla, siglo xvii», en María Luisa Candaú Chacón (coord.), *Las mujeres y las emociones en Europa y América, siglos xvii-xix*. Santader, Universidad de Cantabria, 2016, pp. 201-236.
Sarasúa García, Carmen (ed.), *Salarios que la ciudad paga al campo. Las nodrizas de las inclusas en los siglos xviii-xix*. Alicante, Universidad de Alicante, 2021.
Segura Graiño, Cristina, «La educación de las mujeres en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad», *Historia de la educación. Revista interuniversitaria*, 26, 2007, pp. 65-83.

Serrano Niza, Dolores; Monzón Perdomo, María Eugenia, «Afectos maternales: Los objetos de ajuar en la herencia de las mujeres (siglo xvi)», *Feminismo/s*, 41, 2023, pp. 49-73. https://doi.org/10.14198/fem.2023.41.03

Velasco Merino, Eduardo, «Los trabajos de las mujeres en la raya zamorana a partir del Catastro de Esnenada. La comarca de Alise», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 20, 2024, pp. 572-592.

Vives, Juan Luis, *Instrucción de la mujer cristiana. Tratado de las Vírgenes*. Madrid, Calle San Bernardo, 1896 (1523).

En la sombra del hogar: servidumbre femenina rural y dependencia en la Castilla centro-meridional del siglo XVIII

Roberto José Alcalde López [1]
Universidad de Castilla-La Mancha, Roberto.alcalde@uclm.es

Resumen: En este trabajo pretendo exponer las principales líneas de investigación desarrolladas en la tesis doctoral que vengo realizando desde 2023. A través del análisis detallado de diversas localidades de Guadalajara, Cuenca y Albacete busco extraer la información relativa a los hogares que contaban con criadas y sirvientes en su interior, ya sea como una ayuda laboral indispensable para su buen funcionamiento, como aquellos en los que el propio cabeza de familia se dedicaba a esta labor. Partiendo de la información legada desde mediados del siglo XVIII a través del Catastro de Ensenada, podemos averiguar las características clave de estos hogares, no solo a nivel estructural y demográfica, sino sobre todo las pautas que puedan quedar marcadas a la hora de necesitar (o no) contar con la inestimable ayuda de una persona dedicada totalmente al cuidado de la casa y de las personas para que las trabajaba, remarcando la perpetuación de privilegios y las dinámicas socioeconómicas de estas poblaciones. Así, a través de un análisis cualitativo y comparativo podemos conocer la relevancia real de estas personas, la importancia de la feminización en su oficio y la necesidad de que sus labores diarias fuesen realizadas sin inconvenientes y además con la pericia adquirida durante los meses y años dedicados a estas funciones.

Palabras clave: servicio doméstico, criadas, familias, trabajo, siglo XVIII.

In the shadow of the household: rural female servitude and dependence in central-southern Castile in the 18th century

Abstract: In this study, I aim to present the main lines of research developed in the doctoral dissertation I have been working on since 2023. Through a detailed analysis of various localities in Guadalajara, Cuenca, and Albacete, I seek to extract information about households that included maids and servants, whether as an essential labor force for their proper functioning or in cases where the head of the household himself engaged in such work. Based on records preserved since the mid-18th century, we can ascertain the key characteristics of these households not only in terms of their structural and demographic aspects but, more importantly, the patterns that influenced the necessity (or lack thereof) of relying on the invaluable assistance of a person fully dedicated to household care and the well-being of those they served. This perspective highlights the perpetuation of privileges and the socioeconomic dynamics of these communities. Thus, through a qualitative and comparative analysis, we can assess the true significance of these individuals, the role of gender in this occupation, and the necessity of ensuring that their daily tasks were carried out efficiently, leveraging the expertise acquired over months and years dedicated to these duties.

Key words: Domestic service, Maids, Families, Work, 18th Century.

Introducción

El servicio doméstico rural en la Castilla centro-meridional del siglo XVIII es un ámbito de estudio que permite comprender las dinámicas socioeconómicas, la organización familiar y las relaciones laborales en el contexto del Antiguo Régimen. A diferencia del servicio doméstico urbano, la servidumbre en el medio rural ha recibido una menor atención historiográfica de los investigadores e investigadoras a pesar de su papel fundamental en la estructura productiva y en la distribución del trabajo de las economías familiares. Debido a esto, la fragmentación que se ve en la actualidad dentro del panorama investigador se hace todavía más perceptible en el medio rural, sobre todo por la consecuencia de la divergencia entre la historia económica y la social[2].

1. Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i «Familia, dependencia y ciclo vital en España, 1700-1860» (referencia PID2020-119980GB-I00) financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 dirigido por Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) y Jesús M. González Beltrán (Universidad de Cádiz). También ha sido posible gracias al contrato PTA2021-020379-I, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+.

2. Francisco García González, Gérard Béaur y Fabrice Boudjaaba, «Introducción. La historia rural, entre la historia comparada y la renovación», en Francisco García González, Gérard Béaur y Fabrice Boudjaaba (eds.), *La historia rural en España y Fran-*

Este estudio busca, por tanto, arrojar algo más de luz sobre la importancia de criadas y sirvientes en la vida cotidiana de los hogares rurales castellanos, analizando su composición, roles y funciones, así como las condiciones que determinaban su presencia en diferentes localidades de Guadalajara, Cuenca y Albacete como muestras del interior rural castellano. Basándonos en el Catastro de Ensenada, fuente clave para el estudio de la población y la estructura económica del siglo XVIII, podemos identificar los hogares que contaban con criados y las razones que motivaban su necesidad. La presencia de estos trabajadores no solo refleja la demanda de mano de obra para diversas funciones, sino también las estrategias familiares para la gestión de sus recursos y la perpetuación de privilegios en una sociedad fuertemente jerarquizada.

La feminización del servicio doméstico es otro aspecto crucial del trabajo, pues la división de las funciones por razones prácticas, de edad o de género determinaba que las mujeres fueran sobre todo empleadas en tareas del hogar, mientras que los hombres se dedicarían más a labores agrícolas y ganaderas. El estudio adopta para ello una doble perspectiva metodológica: por un lado, un análisis cualitativo que intenta reconstruir diversos aspectos de la vida de criados y criadas, examinando su origen, edad, movilidad, posibilidades de ascenso social y otras características, y por otro, un enfoque cuantitativo que permite evaluar la distribución del servicio doméstico en distintas localidades y su relación con las características económicas y demográficas de la región. Esta combinación de métodos contribuye a una visión enriquecida del tema de estudio, evitando la deshumanización de los sujetos y reivindicando su papel dentro de un sistema social que a menudo las invisibilizaba.

Por tanto, con este trabajo pretendemos reivindicar la importancia del servicio doméstico en el mundo rural castellano, subrayando la interdependencia entre criados y empleadores en un contexto donde el hogar no era solo un espacio privado, sino también una unidad económica y social clave en la estructura de las comunidades. A través de este enfoque, se pretende no solo contribuir a llenar un vacío historiográfico, sino también proporcionar nuevas herramientas de análisis para futuras investigaciones sobre las relaciones de trabajo doméstico y género en el interior castellano preindustrial.

cia (siglos XIV-XIX). Contribuciones para una historia comparada y renovada. Zaragoza, Sociedad Española de Historia Agraria, 2016, p. 13.

1. Metodología y fuentes consultadas

Cuando intentamos realizar estudios de caso como aquí se están planteando, podemos indicar dos líneas generales a través de las que podemos realizar un análisis pormenorizado de las personas individuales y las comunidades que conforman. Respecto a la primera línea de análisis es obligatorio diferenciar las clases o grupos socioeconómicos que componen una sociedad rural: al trabajar a grupos sociales alejados de las élites, normalmente se tiende a enmascarar o disminuir los campos de acción de los sujetos individuales, confiriendo un carácter excesivamente frío a las personas escogidas como ejemplo. Dichas personas aparecen reflejadas en las fuentes, con mayor o menor veracidad, dependientes casi en su totalidad de las clases dominantes. Nuestro estudio, para intentar paliar estas inevitables taras documentales y conceptuales, utiliza un modelo de estudio de comunidades rurales junto a técnicas aplicadas en los estudios de caso. El objetivo principal es ilustrar con mayor o menor exactitud la íntima relación existente entre los diversos grupos sociales y los perfiles vitales propios de personas adscritas a esos colectivos. Somos conscientes, no obstante, de los riesgos de representatividad inherentes a este proceso de análisis, ya que obviamente no en todas las localidades, aun compartiendo características geográficas, laborales y sociales, se dan las mismas vivencias y experiencias. Esto es particularmente notorio en casos como el nuestro, donde la propia definición de un colectivo particular puede tener unos límites muy amplios y ambiguos.

La siguiente línea busca el análisis teórico, metodológico y reflexivo sobre las familias y los individuos concretos. El desafío casi insalvable, no obstante, es intentar conceptualizar y retratar múltiples trayectorias y pintar distintos actores dentro de un grupo sociolaboral tan escueto cualitativamente en las fuentes históricas: gracias a los intereses fiscales podemos conocer sus nombres, edades, ocupaciones (con cierta precisión), naturalezas y algunas veces sus salarios. Pero como individuos independientes que desarrollan su vida más allá de su trabajo, ¿podemos averiguar algo más? esto es lo que intentaremos descubrir, hasta dónde podemos llegar a la hora de reconstruir sus trayectorias vitales y los pequeños puntos documentales que pudiesen dejar durante sus vidas. Esta propuesta crítica debe ser entendida como una preocupación teórica basada en ciertas pautas metodológicas previas, intentando sugerir nuevas líneas de análisis para el futuro

1.1. Metodología empleada

Nuestro principal objetivo a la hora de trabajar con los datos que podemos llegar a encontrar en las fuentes es intentar solventar la clarísima problemá-

tica nominativa que en ocasiones existe al estudiar a un grupo social desfavorecido como es el del cómputo de los criados y sirvientes. Al respecto, hemos reservado la condición de sirviente al grupo de personas de ambos sexos que, corresidiendo en un núcleo familiar ajeno, han declarado a las autoridades municipales encargadas de la confección de catastros, censos y padrones de diversa índole que su oficio y su medio habitual de vida se basa en su trabajo diario y cotidiano como criados/as. También, de la misma forma, en este grupo hemos incluido a todos aquellos cabezas de familia que, dirigiendo un hogar, reconocieron que de forma total o parcial su principal fuente de ingresos la obtenían dedicándose a estos menesteres. A su vez, hemos ampliado el rango a las familias con parientes corresidentes de los que estimamos puedan dedicarse a esta función (por ejemplo, sobrinas con/sin soldada), ciertos aprendices adscritos a un hogar ajeno, etc.

Con todo, la metodología empleada ha seguido las pautas que establecieron Peter Laslett y el Grupo de Cambridge desde los años sesenta del pasado siglo, y de quienes cogiendo el testigo han seguido evolucionando diversos grupos dedicados al estudio de las familias, como puede ser el Seminario de Historia Social de la Población (SEHISP) con sede en Albacete[3], y que marca unas directrices muy claras a la hora de recoger tanto la información nominativa de los individuos como todos aquellos datos que nos proporcionan las fuentes: ocupación, edad, estatus, categoría, propiedades, etc., y con ello poder trabajar los agregados domésticos de forma exhaustiva y sistemática.

Además de todos estos datos extraídos para las localidades de Torija (Alcarria), Uclés (Mancha Alta), Pozorrubio de Santiago (Mancha) y Jorquera (Manchuela), utilizaremos algunos de trabajos relativos al interior castellano para enriquecer comparaciones y buscar similitudes o diferencias entre territorios.

1.2. Fuentes consultadas

La principal fuente utilizada para la elaboración de este trabajo es el Catastro del Marqués de la Ensenada, una minuciosa averiguación a gran escala de los habitantes, propiedades y territorios de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII. Esta herramienta para nosotros es fundamental, pues recoge de manera nominativa los nombres y apellidos de los criados que se definían como tal en ese momento[4].

El Marqués de la Ensenada, Zenón de Somodevilla, fue el artífice de dicho Catastro entre 1749 y 1756, concebido y realizado durante buena parte de su labor como ministro de la Real Hacienda castellana. Hay que matizar el uso de la palabra catastro, ya que se refiere a la forma de averiguar lo que se busca. Se decía que era un catastro si se realizaba desplazándose al lugar un grupo de funcionarios, mientras que si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo realizar esta función se hablaba de amillaramiento.

Con toda esta información se completaron los libros de personal, con los cabezas de familia y los libros de lo real, registrando los bienes de cada uno de ellos. Estos datos se leían públicamente en concejo abierto, incluso con las valoraciones y utilidades dadas a los bienes y oficios. Si algún vecino consideraba que se faltaba a la verdad o resultaba perjudicado por esos datos debía manifestarlo para levantar un auto y ser investigado. Una vez todos conformes se firmaban los libros y daba por concluida la fase de averiguación[5].

Hay que tener claro que se siguió el llamado modelo catastral latino (común a Francia, Italia y España), guiado por una finalidad exclusivamente fiscal y diferenciado del modelo germánico bajo una preocupación administrativa de estimación de la riqueza de un territorio. Hay que tener siempre precaución al tratar los datos, ya que los de la primera tipología ofrecen menos detalles y están afectados por un mayor grado de ocultación al relacionarse más con el registro de la propiedad[6].

Así, una primera impresión errónea nos podría llevar a pensar que esta fuente reflejaba la riqueza de la época, pero no lo pretendía. No están recogidas todas las formas de capital, faltando datos sobre el circulante y otros fijos como semillas, reservas de grano, stock de género en tiendas y almacenes, telares, etc. De igual forma se silencian aspectos como el mobiliario, joyería, monedas atesoradas, etc.[7]

Otro hecho para tener en cuenta es que se conserva muy poca documentación local del Catastro de Ensenada en la antigua provincia de Cuenca, que ascendía a nada menos que 5.273 libros y legajos, de los cuales 3.280 eran

---

3. Facultad de Humanidades de Albacete, Universidad de Castilla-La Mancha.

4. Este hecho no ha sido replicado en muchas ocasiones en otra documentación como padrones o censos de población, donde se tiene en desconsideración al servicio doméstico hasta tal punto que podemos ver cómo simplemente se les numera sin siquiera decir su nombre ni su sexo.

5. Si se busca obtener más información al respecto, pueden consultarse monográficos como el de Tomás Moreno Bueno y Elvira Valero de la Rosa (coords.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756). Albacete 1750-1755.* Albacete, Ediciones del umbral, 2008.

6. Manuel Martín Galán y Francisco Javier González Guijarro, *Historia del catastro en España (siglos XVIII-XX)*. Guadalajara, Asociación de amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002, p. 16.

7. *Ibid.*, p. 32.

libros originales y 1.993 copias[8], y eran las que se enviaron a los pueblos en enero de 1761. Las actualizaciones de estas copias darán lugar a las llamadas *Comprobaciones* del Catastro de Ensenada que deberían estar hoy entre los fondos del Archivo General de Simancas, así como una copia en los respectivos archivos municipales. Su desaparición, no obstante, queda reflejada en el inédito trabajo de Almudena Serrano Mota *Historia del Archivo de Hacienda de Cuenca*, quien en 2008 señala:

> Hacia el año 1850 se traslada el archivo de Hacienda al edifico ex convento del Carmen, donde estuvieron hasta julio de 1874 cuando, por la invasión de Cuenca por las fuerzas carlistas y sus consecuencias, se incendió este edificio y destruido casi en su totalidad, perdiéndose así innumerables documentos[9].

Otros archivos que tuvieron más suerte como los de Toledo o Ciudad Real conservan documentación catastral de pueblos que hoy pertenecen a Cuenca, entre los que se encuentran Pozorrubio de Santiago y Uclés, lo que nos ha permitido estudiarlos de forma completa y pormenorizada.

2. Aproximación al tema de estudio

Faltan todavía estudios detallados de las clases sociales en el campo, especialmente en cuanto a los criados se refiere, centrados especialmente en los ambientes urbanos y centrado en el servicio femenino, más numeroso allí y con otro tipo de tareas y ocupaciones, además de hablarnos muchas veces más de los amos que les empleaban que de los propios criados. El trabajo masculino por tanto se vincula más al trabajo en el campo en actividades asalariadas como jornalero[10].

En este trabajo nos centraremos en la España interior y más concretamente en un amplio territorio como es la actual provincia de Cuenca, Guadalajara y Albacete, donde el estudio del servicio doméstico y los criados ha quedado en segundo plano y sus trabajos lo abordan de forma muy indirecta, de ahí la importancia de investigaciones como esta que manejamos. Además, la historia de las mujeres se ha desarrollado muy cerca de la historia social: es esta quien ayuda aportando metodologías para su cuantificación, así como el estudio de las relaciones de familia, reproducción y descendencia. Todo esto indica la necesidad no solo de mirar a las mujeres, sino de analizar su situación en relación con los hombres.

En cuanto al género, podemos definirlo como la organización social de la diferencia sexual[11]. Pero esto no significa que el género refleje o instaure las diferencias físicas, naturales y establecidas, entre mujeres y hombres, ya que es natural encontrar criadas haciendo funciones vinculadas tradicionalmente a los hombres y también en caso contrario, pero no es lo habitual.

Impera más bien una visión constructivista que entiende esas "identidades colectivas" como construcciones sociales más que como evidencias naturales o identificaciones automáticas. Es decir, son en buena medida el resultado de procesos de construcción cultural e histórica. Pero, y como es lógico, esas identidades se comprenden hoy cómo múltiples, con frecuencia contradictorias y atravesadas por diferencias internas. En efecto, la pertenencia a uno de estos colectivos no excluye la adscripción simultánea o sucesiva a otro. Han sido establecidos con anterioridad como criterios o marcas de identidad[12].

Muchas investigaciones han girado en torno a la cuestión de la mujer como sujeto, es decir, como un sujeto activo en la historia. La pregunta que subyace es la siguiente: ¿basta con hacer visibles a las mujeres en nuestros trabajos para que salgan del abandono en el que tanto han estado? No es una pregunta fácil de responder. Sí estamos en vías de otorgar más protagonismo a estas figuras al recoger, analizar y plasmar sus datos, intentando demostrar su papel principal como sujetos históricos junto a las figuras masculinas y no en una posición, como bien define Wallach, «de segunda fila»[13].

El servicio doméstico se conforma así como un trabajo de ida y vuelta que guarda una trayectoria que se repite en muchos casos. Las escasas posibilidades de promoción socio laboral de las mujeres que trabajan en servicio doméstico se traduce en itinerarios laborales dentro del mismo sector. Estas mujeres empezaban muy jóvenes como internas y una vez que contraen

8. Notificado en 1758 cuando la Junta ordena hacer inventario de esta documentación.

9. Concepción Camarero Bullón, «La provincia de Cuenca a mediados del siglo XVIII», en Ignacio Durán Boo, María Dolores Roda Gallego e Ignacio Latorre Zacarés (coords.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756). Meseta de Requena-Utiel 1750-1755*. Albacete, Ediciones del umbral, 2011, p. 96.

10. Francisco García González, «Introducción al dossier: El trabajo doméstico y sirviente en la Europa rural (ss. XVI-XIX). Diversidad de modelos regionales y formas de dependencia», *Mundo Agrario*, vol. 18, 39, 2017, p. 2.

11. Joan Wallach Scott, *Género e historia*. México, Fondo de Cultura Económica, 2008, p. 20.

12. Mónica Bolufer e Isabel Morant, «Identidades vividas, identidades atribuidas», en Pilar Pérez-Fuentes Hernández (ed.), *Entre dos orillas. Las mujeres en la historia de España y América Latina*. Barcelona, Icaria, 2012, pp. 318-319.

13. J. Wallach Scott, *Género…*, *op. cit.*, p. 36.

matrimonio, abandonaban el sector para retornar a él más tarde de externas si lo necesitaban y así garantizar la supervivencia de sus familias[14].

2.1. Servidumbre en el mundo rural

Dentro del debate existente entre la relación laboral del mundo rural (trabajo familiar frente a trabajo asalariado) permanece la figura del criado rural, sirvientes en el seno de los hogares empleadores o como unidad independiente que debe tenerse en cuenta al contribuir tanto en el modelo de explotaciones familiares como capitalistas, al menos hasta finales del siglo XIX cuando se da el paso definitivo y de forma más específica al jornalero como figura laboral para estas tareas[15]. Los criados aparecen, por tanto, dentro de los hogares rurales constituyendo una importante parte productiva de las economías familiares.

Podemos ver que en estas zonas los criados componían un sector característico de la sociedad rural del Antiguo Régimen, pues no se trataba de una situación temporal en la vida de los jóvenes castellanos, sino que además de emplearse en esta labor para ahorrar una pequeña cantidad, muchos de ellos continuaban como mozos sirvientes una vez establecían sus propios hogares[16]. Como apunta Dubert también en Galicia, esto es el resultado de los propios rasgos básicos del mercado de trabajo, con el campesinado rural como protagonista a través de una agricultura basada en la subsistencia y con algunos pequeños excedentes enfocados al mercado local o de relativa proximidad[17].

Estas posibilidades confirman que entre los criados y los sirvientes se incluían también aquellos que se casaron, tenían sus propias familias y no vivían con sus amos, sino que lo hacían en su vivienda, al margen del servicio dependiente que prestaban en la de otros. Y aunque es verdad que su proporción era mucho menor que la de los criados jóvenes y solteros, demuestra la existencia de otras fórmulas de organización social diferentes a las de la Europa noroccidental[18].

Tabla 1. Distribución de los criados por edad en algunas poblaciones de Albacete, Cuenca y Guadalajara en el siglo XVIII

POBLACIÓN	Entre 13-24 años			Menores de 13 años	Mayores de 24 años	TOTAL
	Varones	Mujeres	Total			
Ciudad de Alcaraz y caserías	232	54	286	25	197	508
Aldeas de Alcaraz	53	8	61	2	64	127
Sierra del Segura (Bogarra y Elche)	73	12	85	13	65	163
Villarrobledo	144	55	199	21	192	412
Jorquera	33	24	57	3	39	104[19]
Casas-Ibáñez	16	12	28	7	23	58
Pozorrubio de Santiago	35	11	46	4	55	105
Uclés	31	20	51	2	52	113[20]
Torija	14	17	31	2	8	41
Alcalá del Júcar	1		1		3	4
Abengibre	1	1	2		6	8

Fuente: Para Pozorrubio de Santiago y Uclés: libros de familias seculares y de eclesiásticos. Para Torija: Sección Catastro del Marqués de la Ensenada. Memoriales de legos o seglares y Memoriales de eclesiásticos, digitalizados para estas tres localidades por Family Search (https://www.familysearch.org/). Para Jorquera: libros de familias seculares y de eclesiásticos de Jorquera, digitalizado por Family Search y completado con información del Archivo Histórico Provincial de Albacete (AHPAb) (sección Ensenada, caja 3203) al existir vacío documental en las digitalizaciones. Para el resto de las localidades ver Francisco García González, «Las estructuras familiares y su relación con los recursos humanos y económicos», en Francisco Chacón y Joan Bestard (dirs.), Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días). Madrid, Cátedra, 2011, p. 241.

14. Pilar Pérez-Fuentes Hernández y Cristina Borderías, «Trabajo, familia e instituciones: producción y distribución de recursos para el bienestar, siglos XVIII-XIX», en P. Pérez-Fuentes Hernández (ed.), *Entre dos orillas…*, *op. cit.*, p. 167.

15. F. García González, «Introducción al dossier…», *op. cit.*, p. 3.

16. María del Mar Simón García, «Juventud: familia y trabajo. Jorquera en el siglo XVIII», en Pilar Gonzalbo Aizpuru (coord.), *Familias y relaciones diferenciales. Género y edad*. Murcia, Editum, 2009, p. 133.

17. Isidro Dubert, «Criados, estructura económica y social y mercado de trabajo en la Galicia rural a finales del Antiguo Régimen», *Historia agraria*, 35, 2005, pp. 9-10.

18. Francisco García González, «Sirvientes y criados en el mundo rural de la España interior, 1700-1860. Desigualdad social y dependencia», *Mundo Agrario*, vol. 18, 39, 2017, p. 3.

19. Hay 5 casos que no indican la edad del criado/a.

20. Hay 8 casos que no indican la edad del criado/a.

La movilidad constituía una característica propia de este grupo de sirvientes. Por ejemplo, Jorquera formaba un núcleo compuesto por diversas villas muy cercanas entre sí, lo que facilitaba la movilidad de las personas que buscaban trabajo fuera de su población de origen. Podemos señalar por tanto al flujo de emigración social que se producía de los sectores menos pudientes hacia los más acomodados, remarcando la desigualdad existente entre los hogares a mediados del siglo XVIII[21].

En general constituían un grupo de criadas de corta edad que prestaban sus servicios en casas distinguidas de estas poblaciones. Por ejemplo para el caso de Jorquera tenemos a una madre e hija naturales de la villa de Iniesta que servían en casas diferentes pero de una misma familia: la madre, María Lucas, era una viuda de 32 años que trabajaba como criada en casa de Don Fernando Martínez Abellán, un acomodado labrador de 28 años, mientras que la hija de María, Francisca Lucas de 20 años, servía en casa de Don Joseph Alarcón Olmo, administrador de la renta de tabaco y casado con Doña Petronila Martínez Abellán, hermana del anterior cabeza de familia. Además de esto, la madre de ambos, Doña Petronila Abellán tenía otra criada procedente también de Iniesta, aunque en esta ocasión al parecer no relacionada con María y Francisca.

2.2. Pensando en femenino: servicio doméstico de escaleras abajo

Desde los años 80 del siglo XX la llamada "nueva historia de la mujer" abre los debates hacia los aspectos de las experiencias femeninas, especialmente a los que afectan al espacio de lo privado, visto desde siempre como un espacio al que ellas quedaban relegadas y excluidas, muy diferenciado del masculino, más centrado en la producción y el control de la política, y no solamente vinculados al cuidado del hogar y la familia. Esta diversidad de enfoques contrasta con la ausencia destacada de las mujeres rurales y sus actividades[22], ya que únicamente podemos encontrar una producción científica palpable sí ponemos la mirada en la proto-industria rural de tipo textil[23]. En parte, esto es debido a la imposibilidad de medir la importancia del trabajo productivo de las mujeres, ya que este casi nunca era remunerado y por eso se ha considerado sin apenas valor cuando precisamente su apoyo silencioso e incesante ayudaba a que las economías domésticas lograsen funcionar[24].

Podemos hablar también sobre si el concepto de "clase social" es insuficiente para poder concentrar la diferencia sexual y de género. Así, la ya mencionada historia de la mujer se va transformando en historia del género, gracias en parte a la teoría feminista y la nueva historia cultural procedente de Norteamérica e Inglaterra[25].

Desde la "historia del género" se ha intentado mostrar algo tan palpable como que en las sociedades preindustriales la precariedad y la marginalidad laboral han sido algo inherente a la condición femenina[26]. En parte, esta situación está vinculada a la estricta división del trabajo agrario que también encuentra en las masías catalanas Pere Fabregat, donde los hombres también monopolizaban las actividades agrarias y ganaderas mientras que las mujeres trabajaban en un marco más vinculado a lo doméstico, ya fuese fuera o dentro de la casa[27]. Estas tareas eran igual o más necesarias que las anteriores para el correcto funcionamiento del sistema establecido, pero no llegaban a esas cotas de estabilidad y de perspectivas a más largo plazo que ellos alcanzaban más fácilmente. Nuestra labor, dentro de este paradigma documental y de información, consiste en averiguar el traspaso de estas características claves al servicio doméstico femenino, y más concretamente a mediados del siglo XVIII en las localidades que estamos estudiando.

El análisis de los múltiples trabajos realizados por las mujeres relacionados con el cuidado de las personas y con el mantenimiento de los hogares ha sido una de las aportaciones más relevantes de las ciencias sociales feministas. También en el campo de la historia se observa un creciente interés por el estudio de las aportaciones de las mujeres al bienestar de las poblaciones en sus diferentes dimensiones. Nos encontramos ante un amplio abanico de trabajos, remunerados o no, ofrecidos desde el sector privado o desde el público, y en los que se entrelazan los aspectos objetivos y los subjetivos del cuidado,

21. María del Mar Simón García, *Familia, propiedad y grupos sociales en la tierra de Jorquera a mediados del siglo XVIII. Un espacio rural diferenciado*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2011, p. 65.

22. Ofelia Rey Castelao, «El trabajo de las mujeres rurales en la España Moderna. Un balance historiográfico, 1994/2013», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, p. 183.

23. *Ibid.*, p. 187.

24. Serrana Rial García, «El trabajo de las mujeres del campo y la economía familiar en la Galicia Moderna», en *Arenal*, vol. 13, 1, 2006, p. 8.

25. Olga Paz Torres, «Las mujeres, las "otras" en los discursos jurídicos de fin de siglo: espacios de exclusión, discriminación y paternalismo», en Isabel Ramos Vázquez (coord.), *Derecho y trabajo en el siglo XIX*. Madrid, Dykinson, 2017, p. 60.

26. Isidro Dubert, *Del campo a la ciudad. Migraciones, familia y espacio urbano en la historia de Galicia, 1708-1924*. Vigo, Nigra, 2002, p. 276.

27. Pere Roca Fabregat, «¿Quién trabajaba en las masías? Criados y criadas en la agricultura catalana (1670-1870)», *Historia agraria*, 35, 2005, pp. 59-60.

construyendo una tupida red que borra las fronteras entre el espacio público y el privado[28].

La feminización de la pobreza, sus causas, su estrecha vinculación con la precariedad laboral y las estrategias familiares para afrontarla. También continúan siendo cuestiones de interés para algunos estudios de la historia de las mujeres y del género. Las autoras y autores abordan las estrategias posibles de supervivencia de las mujeres pobres, de tal manera que muestran cómo los hogares, los mercados laborales del entorno y las instituciones entretejen una trama en la que encaja la pobreza femenina, así como los recursos disponibles para estas mujeres[29].

Tabla 2. Tasa de feminización del servicio doméstico en Uclés, Pozorrubio de Santiago, Torija y Jorquera a mediados del siglo XVIII

	Uclés	Pozorrubio de Santiago	Torija	Jorquera
Criados	83	89	21	67
Criadas	30	16	20	37
Total	113	105	41	104
Criados por hogar	0,23	0,36	0,14	0,12
Criadas por hogar	0,08	0,07	0,13	0,07
Total criados/hogar	0,31	0,43	0,27	0,19
Feminización	26,55%	15,24%	48,78%	35,58%

Fuente: Para Pozorrubio de Santiago y Uclés: libros de familias seculares y de eclesiásticos. Para Torija: Sección Catastro del Marqués de la Ensenada. Memoriales de legos o seglares y Memoriales de eclesiásticos, digitalizados para estas tres localidades por Family Search (https://www.familysearch.org/). Para Jorquera: libros de familias seculares y de eclesiásticos de Jorquera, digitalizado por Family Search y completado con información del AHPAb (sección Ensenada, caja 3203) al existir vacío documental en las digitalizaciones.

Si analizamos la tasa de feminización en nuestras localidades, podemos apreciar cómo se confirma la tendencia en el mundo rural, donde las tareas a desempeñar y las necesidades de los diferentes empleadores marca que los efectivos masculinos sean superiores a los femeninos, más necesarios en el cuidado de las casas, los bienes y las personas que vinculadas a labores agrícolas y ganaderas. Mientras que los varones estaban más familiarizados con trabajos agropecuarios, las mujeres se recluían más en el mercado del servicio doméstico. Destaca, por lo tanto, la práctica igualdad en Torija, vinculado en este caso al trabajo y colaboración desarrollado por las familias en el campo frente a las necesidades que surgen en el seno de estas casas alcarreñas.

Las dificultades a las que nos enfrentamos con la reconstrucción de la tasa de actividad femenina se derivan también de la mayor presencia de las mujeres en los mercados informales de trabajo, en actividades realizadas en los propios domicilios o en ajenos, asalariadas o por cuenta propia. Un ejemplo son el trabajo agrícola de las unidades familiares o el servicio doméstico en sus diferentes modalidades, numerosas ocupaciones realizadas por las mujeres en mercados informales de trabajo y caracterizados por la invisibilidad de estos en las estadísticas y por la precariedad en que se envuelven estos entornos económicos[30].

El Catastro de Ensenada, al igual que el Censo de Floridablanca, computa todos los hombres como activos y todas las mujeres como inactivas, aunque esté claro que la gran mayoría de ellas trabajaban e incluso podían tener más de una ocupación (remunerada o no).

Desafortunadamente, en la documentación del catastro de Ensenada solo se producía al registro de trabajos remunerados, situación que solo visibiliza a mujeres que se hallaban en estado de viudez o cuando lideraban su hogar. El porcentaje de mujeres que manifiestan ejercer un trabajo es inferior al 10%. La división varón mujer se prolonga en el registro de hermanos y hermanas y otros parientes y en el caso de criados, junto a oficiales y aprendices que preceden a las criadas, que son las últimas de esta escala.

Una de las pocas oportunidades que tenían las mujeres campesinas para participar en el trabajo remunerado fuera del hogar familiar era el servicio doméstico en casas de familias más acomodadas. Esta ocupación solían desempeñarla mujeres solteras, jóvenes y niñas para conseguir ingresos para sus familias, aquilatar una dote que les permita contraer matrimonio o simplemente para lograr subsistir. Una vez que se casaban, el cuidado de la casa, el marido y los hijos, cuando los tuviesen, dificultaba mantener esta actividad como principal[31].

28. P. Pérez-Fuentes Hernández y C. Borderías, «Trabajo, familia e instituciones…», *op. cit.*, p. 168.

29. *Ibid.*, pp. 173-174.

30. *Ibid.*, p. 161.

31. Carmen Sarasúa y Lina Gálvez (eds.), *¿Privilegios o eficiencia? Mujeres y hombres en los mercados de trabajo*. Alicante, Universidad de Alicante, 2003, p. 142.

Conclusiones

El estudio del servicio doméstico rural en la Castilla centro-meridional del siglo XVIII evidencia un papel fundamental dentro de la estructura socioeconómica de la época. Lejos de ser un fenómeno secundario, los criados y criadas desempeñaban un rol esencial en el mantenimiento de los hogares y en la distribución del trabajo dentro de las economías familiares.

Uno de los hallazgos más relevantes es la relación entre el servicio doméstico y la perpetuación de las jerarquías sociales. Para los empleadores, contar con sirvientes reforzaba su estatus y facilitaba la gestión de su hogar, mientras que para los criados, en especial las mujeres, esta ocupación representaba una vía de subsistencia y, en algunos casos, de acumulación de recursos para poder conformar una dote y tener acceso al matrimonio de forma más segura. La importancia de los ingresos de las mujeres en las economías familiares era por tanto fundamental ya desde antes de casarse, y señala una visión alternativa más allá del tradicional hombre que "trae el pan a casa" mientras que la mujer únicamente se ocupa de la casa y las personas[32].

El trabajo de las mujeres, su participación en los mercados laborales y su papel en la producción de recursos para el bienestar de los hogares y para el conjunto de la sociedad han formado parte de la agenda investigadora de la historia de las mujeres y del género desde hace décadas[33]. Pero este esfuerzo por cuantificar la participación de las mujeres en las actividades productivas no han de limitarse únicamente a su presencia en el mercado laboral, sino que deben extender las preguntas a los negocios familiares y su papel como factor clave en la sostenibilidad del bienestar de las poblaciones, tanto a través del trabajo remunerado como de las tareas de cuidado y mantenimiento que también solían desarrollar.

En conclusión, el servicio doméstico rural no solo era un factor clave en la economía familiar, sino también un reflejo de las desigualdades estructurales de la sociedad del Antiguo Régimen, lo que justifica la necesidad de seguir profundizando en su estudio desde una perspectiva clarificadora e integradora.

Bibliografía

Bolufer, Mónica; Morant, Isabel. «Identidades vividas, identidades atribuidas», en Pilar Pérez-Fuentes Hernández (ed.), *Entre dos orillas. Las mujeres en la historia de España y América Latina*. Barcelona, Icaria, 2012, pp. 317-351.

Camarero Bullón, Concepción, «La provincia de Cuenca a mediados del siglo XVIII», en Ignacio Durán Boo, María Dolores Roda Gallego e Ignacio Latorre Zacarés (coords.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756). Meseta de Requena-Utiel 1750-1755*. Albacete, Ediciones del umbral, 2011, pp. 90-98.

Dubert, Isidro, *Del campo a la ciudad. Migraciones, familia y espacio urbano en la historia de Galicia, 1708-1924*. Vigo, Nigra, 2002.

Dubert, Isidro, «Criados, estructura económica y social y mercado de trabajo en la Galicia rural a finales del Antiguo Régimen», *Historia agraria*, 35, 2005, pp. 9-26.

García González, Francisco, «Las estructuras familiares y su relación con los recursos humanos y económicos», en Francisco Chacón y Joan Bestard (dirs.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, Cátedra, 2011, pp. 159-254.

— «Introducción al dossier: El trabajo doméstico y sirviente en la Europa rural (ss. XVI-XIX). Diversidad de modelos regionales y formas de dependencia», *Mundo Agrario*, vol. 18, 39, 2017, pp. 1-6.

— «Sirvientes y criados en el mundo rural de la España interior, 1700-1860. Desigualdad social y dependencia», *Mundo Agrario*, vol. 18, 39, 2017, pp. 1-22.

Béaur, Gérard; Boudjaaba, Fabrice, «Introducción. La historia rural, entre la historia comparada y la renovación», en Francisco García González, Gérard Béaur y Fabrice Boudjaaba (eds.), *La historia rural en España y Francia (siglos XIV-XIX). Contribuciones para una historia comparada y renovada*. Zaragoza, Sociedad Española de Historia Agraria, 2016, pp. 9-34.

Martín Galán, Manuel Martín; González Guijarro, Francisco Javier, *Historia del catastro en España (siglos XVIII-XX)*. Guadalajara, Asociación de amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002.

Moreno Bueno, Tomás; Valero de la Rosa, Elvira (coords.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756). Albacete 1750-1755*. Albacete, Ediciones del umbral, 2008.

Paz Torres, Olga, «Las mujeres, las "otras" en los discursos jurídicos de fin de siglo: espacios de exclusión, discriminación y paternalismo», en Isabel Ramos Vázquez (coord.), *Derecho y trabajo en el siglo XIX*. Madrid, Dykinson, 2017.

Pérez-Fuentes Hernández, Pilar; Borderías, Cristina, «Trabajo, familia e instituciones: producción y distribución de recursos para el bienestar, siglos XVIII-XIX», en Pilar Pérez-Fuentes Hernández (ed.), *Entre dos orillas. Las mujeres en la historia de España y América Latina*. Barcelona, Icaria, 2012, pp. 145-183.

32. *Ibid.*, p. 3.

33. P. Pérez-Fuentes Hernández y C. Borderías, «Trabajo, familia e instituciones…», *op. cit.*, p. 145.

Rey Castelao, Ofelia, «El trabajo de las mujeres rurales en la España Moderna. Un balance historiográfico, 1994/2013», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, pp. 183-210.
Rial García, Serrana, «El trabajo de las mujeres del campo y la economía familiar en la Galicia Moderna», en *Arenal*, vol. 13, 1, 2006, pp.7-37.
Roca Fabregat, Pere, «¿Quién trabajaba en las masías? Criados y criadas en la agricultura catalana (1670-1870)», *Historia agraria*, 35, 2005, pp. 49-92.
Sarasúa, Carmen; Gálvez, Lina (eds.), *¿Privilegios o eficiencia? Mujeres y hombres en los mercados de trabajo*. Alicante, Universidad de Alicante, 2003.
Simón García, María del Mar, «Juventud: familia y trabajo. Jorquera en el siglo xviii», en Pilar Gonzalbo Aizpuru (coord.), *Familias y relaciones diferenciales. Género y edad*. Murcia, Editum, 2009.
— *Familia, propiedad y grupos sociales en la tierra de Jorquera a mediados del siglo xviii. Un espacio rural diferenciado*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2011.
Wallach Scott, Joan, *Género e historia*. México, Fondo de Cultura Económica, 2008.

El trabajo de la mujer en Almadén y en sus reales minas durante la Edad Moderna

Rafael Gil Bautista y Carmen Gil Huedo

Universidad de Alicante, rafaelgilbautista@gmail.com *y CEIP Molivent (Guardamar del Segura),* carmen.gil65@gmail.com

Resumen: En este trabajo queremos enfatizar la contribución modesta, pero indispensable de las labores practicadas por las mujeres en la villa almadenense y en las Reales Minas de azogue a lo largo de los tiempos modernos. Con esto no pretendemos empañar los penosos e insalubres trabajos realizados por los hombres en los pozos y recintos mercuriales. Para ello, aportaremos un breve estudio de la sociedad de aquellos tiempos modernos, focalizado en el perfil singular de las personas viudas. Pero, sobre todo, nos centraremos en esas mujeres que, además de compartir las penurias diarias del seno familiar, tuvieron que completar los ingresos en la rebusca de trozos de cinabrio, en limpiar los caños de los hornos de fundición, tejer el esparto, hacer panes y lavar la ropa de la cárcel de esclavos y forzados o ejercer de cocineras y enfermeras en el hospital de mineros.

Palabras clave: panaderas, viudas, lavanderas, cocineras, enfermeras.

Women's work in Almadén and its royal mines during the early modern period

Abstract: In this essay we want to emphasize the modest, but indisputable contribution of the work carried out by women in the Almadén town and in the Royal Quicksilver Mines throughout modern times. With this, we do not intend to cloud the painful and unhealthy tasks carried out by men in the wells and mercurial enclosures. To do this, we will provide a brief study of the society of those modern times, focused on the unique profile of widows. But, above all, we will focus on those women who, in addition to sharing the daily hardships of the family, had to supplement their income by searching for pieces of cinnabar, cleaning the pipes of the foundry furnaces, weaving esparto grass, making bread and wash clothes for the slave and forced prison or act as cooks and nurses in the miners' hospital.

Key words: Bakers, Widows, Laundresses, Nooks, Nurses.

Introducción

La actividad milenaria en la extracción del cinabrio, del que más tarde por destilación se obtendría el azogue, está sólidamente documentada en Almadén y toda su comarca, pero sería en los tiempos modernos, por la demanda de mercurio desde la minería novohispánica, cuando la producción de esa plata líquida alcanzó sus mayores cuotas. La terrible contrapartida de esa actividad minera y metalúrgica, que generó tantos puestos de trabajo, fue el alto precio en la salud de aquellos hombres de mina debido a la alta toxicidad que conllevaban esas labores.

Sin embargo, escasa atención ha merecido hasta hoy el papel que desempeñaron las mujeres. A sabiendas de que su contribución fue modesta, muchas de ellas, además de realizar «las haciendas mujeriles», usando palabras de la época, tuvieron que salir a buscar algunos reales trabajando en casa ajena. Unas veces prestándose a servir como criadas, otras como panaderas para la villa, escarbando en los torronteros por algún trozo de piedras cinabrinas, incorporándose a los trabajos exteriores de la mina, fregando caños de los hornos de destilación, en las faenas del lavado de prendas de los esclavos y forzados de la cárcel real y, más tarde, ejerciendo de enfermeras y cocineras en el hospital de mineros.

1. Almadén, una sociedad singular y desigual

A lo largo de los siglos modernos la sociedad almadenense siempre estuvo marcada por la actividad minera, aunque como es fácil de imaginar, fue cambiando el perfil y composición de quienes la integraron, especialmente entre las dos capas sociales más extremas, es decir, tanto en las élites de poder minero y municipal, como en quienes formaron parte de las decenas de los esclavos y forzados que allí se llevaron para realizar los trabajos más penosos[1]. Sirva de ejemplo de lo que decimos, la gran repercusión que tuvo en

1. Véase Antonio Matilla Tascón, *Historia de las Minas de Almadén. Vol. i. Desde la época romana hasta el año 1645*. Madrid, Ediciones Osca, 1958; *Vol. ii. Desde 1646 a 1799*. Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes, S. A. - Instituto de Estudios Fiscales, 1987; Ángel Hernández Sobrino, *Los mineros del azogue*. Ciudad Real, Fundación

todos los ámbitos, en la segunda mitad del siglo XVIII, la llegada de mineros y familias centroeuropeas, sobre todo, de Sajonia.

Almadén se convirtió en un conglomerado de diversas culturas y religiones, aunque siempre fue hegemónica la católica. No era esta una cuestión baladí, pues allí vivieron y convivieron con los vecinos de la villa, algunos prisioneros de credo musulmán, sobre todo entre los reos de la cárcel, o calvinistas y luteranos que llegaron contratados para mejorar los sistemas de entibación de la mina, de la que los libros parroquiales nos ofrecen reiteradas muestras. De aquella variopinta sociedad de procedencias y creencias tan diversas, nos queremos centrar en la viudedad[2]. Para ello, mostramos no solo los datos numéricos de quiénes componían ese grupo social, sino también en quiénes fueron sus integrantes. Asimismo, daremos datos sucintos de los que se mantuvieron solteros y solteras, advirtiendo que no fue la misma situación económica y social para todos y todas.

Tabla 1. Estado civil de los vecinos de Agudo, Almadén, Chillón y Mestanza, 1751-1752

	Nº vecinos	Casados	Viudas	Viudos	Solteros	Solteras
Agudo[3]	365	262	39	38	12	5
Almadén[4]	843	562	122	44	100	15
Chillón[5]	577	368	76	52	56	25
Mestanza[6]	460	332	60	37	4	27

Fuente: AHPCR y Archivo Municipal de Chillón. Elaboración propia.

Con tal fin, aportamos la tabla 1, donde se recoge el estado civil de las personas avecindadas en Almadén y de algunas localidades próximas. La información la hemos extraído de los memoriales y legajos que se formaron para el Catastro de Ensenada, a mediados del siglo ilustrado. En la selección de municipios hemos optado por Agudo y Mestanza, no solo por su cercanía respecto a la villa minera, sino también por su carácter agropecuario, que se ajustaba al perfil socioeconómico de la mayoría de las poblaciones manchegas[7].

A grandes rasgos, como en todas las demás poblaciones, el número de personas casadas era claramente predominante, pero con ligeros matices, pues si bien Chillón y Almadén se movían respectivamente entre el 63,78% y el 66,66%, las otras dos poblaciones lo hacían con porcentajes más elevados, un 71,78 %, en el caso de Agudo, y el 72,17% de Mestanza. Aunque ahí no estaban las discordancias más acusadas, basta repasar la citada tabla para ver que el caso de las viudas almadenenses era significativamente más alto, no solo respecto al número de hombres viudos, sino también con el resto de villas estudiadas[8]. Ahora bien, no todas ellas presentaban la misma casuística. De hecho, en Almadén, 29 mujeres manifestaban encontrarse solas en sus casas, pero las 93 restantes tenían algún familiar compartiendo y, en muchos casos, ayudando al sostén económico de sus hogares. Aunque también debemos decir que 14 de ellas no cumplían los cuarenta años y tenían cargas familiares muy preocupantes, pues debían mantener a hijos e hijas menores[9].

Entre las razones que justificarían tan elevado número de viudas almadenenses, destacaremos tres. La primera la acabamos de explicar, aquellas que se sentían arropadas por sus familiares, sobre todo por sus hijos mayores, y no tenían urgencia por casarse de nuevo. La segunda razón, las muertes prematuras por el trabajo tan nocivo y arriesgado que sus maridos llevaban a cabo en los pozos y en los cercos mercuriales. La tercera, las limosnas que a modo de "pensiones de viudedad" percibían de la mina, las cuales perderían si volvían a contraer matrimonio.

Respecto al número de solteros, ocurría algo similar, las cifras se disparaban respecto al resto de pueblos circundantes. A falta de un estudio más detallado, lo peligroso de los trabajos y lo quebradiza de su salud, hacia que

Almadén - Francisco Javier de Villegas, 2007; Rafael Gil Bautista, *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2012.

2. Véase Margarita Birriel Salcedo, «Introducción del Dossier: Sobrevivir al cónyuge: viudas y viudedad en la España Moderna», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 7-12.

3. Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (AHPCR), Catastro Ensenada (CE), leg. 624.

4. AHPCR, CE, leg. 643.

5. Archivo Municipal de Chillón, Libro del Personal de Legos o Seglares, no tiene signatura asignada.

6. AHPCR, CE, leg. 715.

7. En Agudo y Almadén, nos referimos a las cabezas de familia del núcleo urbano, pero no ocurre igual con Chillón, donde están incluidos los 40 vecinos de su aldea, Los Palacios de Guadalmez, y con Mestanza, donde hemos sumado a los 275 mestanceños, otros 185 vecinos más de las aldeas de San Lorenzo, El Hoyo, Solana del Tamaral, Solana del Pino y Eras Altas.

8. R. Gil Bautista, *Almadén y sus Reales..., op. cit.*, pp. 233-235.

9. Por citar alguno de los casos más preocupantes, mencionaremos a María Merino, que declaraba tener 36 años y cuatro criaturas menores de 18 años o el de Josefa de Paz, quien con tan solo 30 años debía cuidar de cuatro niños y una niña pequeños, aunque la viuda más joven que hemos hallado era Ana López Redondo de 23 años y con una hija de corta edad.

muchos de los jornaleros fueran reticentes a buscar pareja y formar familia. Cabe añadir, respecto a las solteras almadenenses, que de las quince anotadas, solo tres vivían acompañadas de hermanos o sobrinos, el resto declaraban su soledad. No obstante, tal vez sea este apartado de la soltería el que más contrastes presentaba, pues en Mestanza nos parece excesiva la diferencia entre las mozas solteras y el de muchachos de su misma condición, tal vez lo diseminado de las aldeas que configuraban su alfoz jurisdiccional podría ser una de las razones.

Para remarcar lo que antes mencionábamos sobre las pensiones, sabemos que, al menos desde mediados del siglo XVII, se abonaron las primeras pagas por el establecimiento minero. Matilla Tascón nos dice que la primera mujer que la percibió fue María Rodríguez, la Serrana, viuda del capataz Martín de Gracia, a la que se le señalaron tres reales (rs.) diarios[10]. No obstante, advertimos que la concesión de este tipo de limosna no era automática. Así, cuando falleció Sebastián Codiz de Escobar, en noviembre de 1731, a su segunda mujer y viuda, Leonor García, le fue denegada esta prestación, a pesar de que él había ejercido el empleo de depositario de la pólvora en las minas durante veinticuatro años[11]. El entonces superintendente, José Cornejo Ibarra, argumentaba que como no le habían quedado hijos a los que atender y era propietaria de dos viviendas y varios bienes más, le denegaba la súplica que le había remitido la interesada[12].

En Almadén lo habitual fue el pago de entre 2 y 3 rs. al día como asignación económica por la viudedad. Así, en las averiguaciones catastrales de Ensenada, constaba «que tambien ay en esta villa veinte y dos viudas que tienen pensiones diarias sobre esta thesoreria»[13]. Si bien, la mina abonaba a veinte viudas 2 rs. diarios, mientras que a las dos restantes solo les gratificaba con 1 real. De igual modo, se recogían las ayudas a dos familias de menores, cuyos padres murieron en los pozos, nos referimos a los tres hijos pequeños de José Arenas, a los que se les daba 1 real por cabeza y día, y también a los dos hijos de Juan de Moya, a los que entregaba idéntica cantidad diaria.

Unas líneas más arriba, hablábamos de las desigualdades en las cuantías de estas pagas. Bien puede servir de ejemplo lo ocurrido con la viuda de Carlos Koehler, el primer director de minas. Era oriundo de Estrasburgo y le convenció Guillermo Bowles para que accediera a trabajar en Almadén. Llegó en 1755, pero desgraciadamente murió en julio de 1757[14]. Su viuda se marchó a París al quedarse sola y recibió una pensión diaria de 8 rs., hasta que murió en 1795. Un drama personal y una ruina para el Estado, pues la cantidad era inusualmente alta para la época[15].

2. El trabajo de las mujeres en las labores exteriores de la mina

Hablar de las labores mineras para las mujeres en la Edad Moderna es algo que aun hoy provoca extrañeza, pues lo habitual era circunscribirlo al ámbito masculino. Por eso conviene aclarar que nos vamos a referir a los trabajos que hicieron aquellas mujeres en el exterior de la mina, pues tenían expresamente prohibido las tareas dentro de las cárcavas mercuriales[16]. La documentación recopilada así lo ratifica. Los pozos habían sufrido un terrible incendio en 1550 y el Estado tuvo que gestionarlos directamente, de ahí que se propusiera como administrador a un hombre de gran experiencia, Ambrosio Rótulo. En las pesquisas y pleito que más tarde se le siguieron, en 1561, al explicar por qué adjudicó la explotación de las torronteras a Andrés Garzón, vecino de Almadén, en lugar de hacerlo directamente por cuenta de la Hacienda, él argüía que en esas escombreras, para abaratar los costes, era mejor que «trabajaran niños y mujeres y otras personas que no podían hacerlo dentro del pozo»[17].

Sin salir del siglo XVI, en el conocido como Informe Secreto, Mateo Alemán, como juez visitador, en uno de los interrogatorios que realizó para averiguar si los Fúcares trataban correctamente a los forzados en la cárcel de la mina, la Crujía, entrevistó al morisco granadino Marcos Hernández. Este, al declarar sobre el maltrato recibido por uno de los gardujeros o vigilantes, afirmó que le golpearon y le dieron muchos palos, «y que a esto se halló presente una mujer que le dicen la de Patón, que ella coge china y vive en esta

10. A. Matilla Tascón, *Historia de las Minas..., op. cit.*, vol. II, pp. 325-326.

11. Archivo Diocesano de Ciudad Real (ADCR), Libro 2º de Defunciones de Almadén (1728-1744), f. 63.

12. Archivo Histórico Nacional (AHN), Fondo Histórico (FH), Minas de Almadén, leg. 200.

13. AHPCR, CE, leg. 642. La relación de viudas se localiza en la respuesta 32 del interrogatorio.

14. ADCR, Libro 4º de Defunciones de Almadén (1757-1770), f. 19. Murió el día 10 de julio, pero dos días antes abjuró de «de los errores de la secta de Lutero que profesaba».

15. A. Matilla Tascón, *Historia de las Minas..., op. cit.*, vol. II, pp. 141-143.

16. AHN, FH, leg. 1.206. De excepcional cabe calificar lo sucedido en 1668. Tras un gran trabajo en el desagüe de la mina, el superintendente premió a los esclavos y forzados con media azumbre de vino, además de darles un aguinaldo por Navidad. Incluso el entonces alcaide, Bartolomé García Aguavieja, a cambio de algunos favores, permitió a las mujeres de los presos, y alguna otra, pernoctar con ellos, no solo en la Crujía, sino también en la Capilla de San Miguel.

17. AHN, Órdenes Militares, Archivo de Toledo, exp. 42.790.

villa del Almadén donde dicen La Hoya y otra prima suya que le llaman La Gallega»[18]. Ambas, como vemos, recogían "china" para los hornos de cocción. La necesidad les empujaba a la rebusca, si querían ganar algún dinero extra[19].

Fue esta una práctica bastante habitual, sin ir más lejos, en la Memoria del año 1621, al detallar la situación en que se encontraba la mina, también nos informaba de ello. Recordemos que entonces estaban gestionadas por los factores de los Fugger/Fúcar. Al explicar cómo se clasificaba el metal que contenía el cinabrio, nos revela que en la garduja, que era el lugar donde se depositaba dichos minerales, se ocupaban allí una treintena de personas[20]. Unos como destajeros y otros a jornal. La mayoría eran mineros azogados o tullidos que ya no podían bajar a los pozos, así como mujeres y niños, todos bajo el control coercitivo de un capataz. Igualmente nos revelaba que las mujeres hacían su labor a destajo y detallaba lo que cobraban: 8,5 maravedíes (mrs.) por cada arroba de metal apartado[21]; 2 mrs. por el mismo peso, pero de metal gordo que partieran y desmenuzaran; 1 real por arroba de lama lavada, légamo oscuro con restos aprovechables, y solo 1 maravedí por arroba de deslavazado, que era lo que se obtenía tras lavar la tierra y apartarle el cieno y polvo con un harnero en una tina.

Estas faenas se hacían al aire libre, lo que algo mitigaba la inhalación de aquellos materiales tan tóxicos. Tanto en ese espacio como en el cerco de fundiciones, llamado de Buitrones, bajo un cobertizo enramado o, más tarde, de unos portales para resguardarse de las inclemencias meteorológicas, se partían con unas porrillas esos minerales por hombres lisiados, mujeres pobres y muchachos. Igualmente conocemos lo que se les pagaba por esos trabajos: 1 real por un quintal de metal sordo, el de mayor calidad; a 12 mrs. el de metal fino, considerado como de segunda categoría, y a 10 mrs. el de pizarro o inferior porcentaje de cinabrio[22]. Todas estas operaciones tenían su razón de ser por el tipo de hornos que se usaban en la calcinación del mineral, puesto que eran hornos de jabeca o xabeca, que utilizaban unas ollas cónicas en las que se introducían esos fragmentos y polvos cinabrinos. Cuando la tipología metalúrgica cambió a los hornos de aludeles, mediado el siglo XVII, ya tenía ningún sentido fragmentar tanto esas piedras.

Por otro lado, gracias al archivero Matilla Tascón, sabemos del trabajo femenino en el esparto y la pleita o empleita, por ejemplo, en 1708. La cita textual que él recoge afirmaba que, «el administrador de esta materia dice que tiene encerrados en un cuarto en Ciudad Real 700 rollos de empleita, y que ha repartido a las mujeres esparto suficiente para que labren otros 750 rollos; tanto unos como otros de 80 varas cada uno»[23]. Secularmente se contaba con un maestro de espartería, pues para el servicio de aquella fábrica se necesitaba permanentemente mucha obra de esparto, (esportones, serones, capachos o espuertas), especialmente para la saca de metales y zafras. En las Ordenanzas de 1735, también se recogía el papel destacado que las mujeres tuvieron[24]. Textualmente dice así:

> Y mediante el que en la fabrica es necessario aya esparto en rama, que se da a diferentes mugeres, para que lo reduzcan a tomizas y otros que llaman cerquillos, con que se doten y bastean las obras de espartería; ha de ser tambien de la obligacion de este capataz concurrir con el mayordomo y tomar razon de las personas a quienes se entrega, y que porcion a cada una, por cuya quenta se recibirá la obra que ayan hecho, quando buelvan a entregarla en la espartería, y se hará fácil ajustar la nomina de la semana, en que se libre a cada una de las expresadas mugeres su haber, segun la cantidad de la obra que entregue y el precio que estuviere ajustado.

Precisamente con estropajos de esparto, muchos hombres azogados, mujeres y críos se ocupaban en lavar los aludeles o cañerías que se usaban en los hornos de destilación, de los que podemos tener una idea más precisa con las imágenes 1 y 2 que se acompañan. Desde que en 1647 se cambió el sistema metalúrgico para la obtención del azogue, las mismas personas que antes lavaban y fragmentaban el mineral, serían las que se encargaban de limpiar el interior de esos caños de barro cocido, para no perder ni una pizca de

18. Germán Bleiberg, *El "Informe Secreto" de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén*. Londres, Tamesis Books Limited, 1984, p. 44.

19. En Almadén la china o solera era el mineral de más baja proporción de cinabrio, entre el 8-9%.

20. AHN, Consejos, leg. 51.260, núm. 28.

21. La arroba castellana equivalía aproximadamente a 11,5 kg o a un cuarto de quintal, es decir, 46 kg.

22. En el mismo documento se aclaraba que el sordo lo partían como granos de trigo, mientras el fino y pizarro lo dejaban del tamaño de la primera falange de un dedo. No son datos métricos rigurosos, pero nos ayudan a saber los tamaños de esos fragmentos.

23. A. Matilla Tascón, *Historia de las Minas..., op. cit.*, vol. II, p. 63. La recién creada Junta de Azogues, en 1708, pidió al superintendente Unda Garibay un informe actualizado del estado en el que se encontraba el establecimiento minero.

24. *Ordenanzas de Su Magestad de treinta y uno de enero de mil setecientos y treinta y cinco, para el gobierno de las Fabricas y Minas de azogue del Almaden: modo de laborearlas, entibarlas o ademarlas, sacar los metales y fundirlo, labar el azogue y purificarlo; ministros, oficiales y operarios que se han de ocupar en ellas, sueldos que han de gozar, y obligaciones de cada uno y lo demás que se ha de observar*, cap. XV, apartado 178. Biblioteca de la Real Academia de Historia, Ms. 3/2227.

azogue. Claro está que, a cambio de ganar unos ínfimos jornales, respirar esos vapores venenosos resquebrajaba la salud de quienes lo hacían, por muy al aire libre que realizasen esas tareas. El azogamiento o hidrargirismo, como podemos imaginar, aunque en menor medida que a los esclavos y forzados que desaguaban los pozos o de los destajeros que abrían veta, también les afectaba a aquellas mujeres y a los jóvenes operarios.

Imagen 1. Horno de aludeles, Parque Minero de Almadén



Fuente: Rafael Gil Bautista y Carmen Gil Huedo.

Por si todo ello no fuera poco, en algún momento también se criminalizó a las mujeres. Si bien es cierto que en alguna ocasión hemos visto documentación donde se les acusó con fundamento de ser cómplices de alguna extracción de azogue, la inmensa mayoría de las pobres desgraciadas que acudían al cerco de Buitrones, eran personas honradas que buscaban la mera supervivencia[25].

La extrema pobreza en la que malvivían no le ofrecían muchas más alternativas. Sin embargo, el superintendente Alonso Cortés Salazar, en la década de los años treinta del siglo XVIII, se jactaba de haber puesto remedio a los fraudes que se cometían,

> luego al ahorro de ocho rs. al día que ya estaba haciéndose gracias a las providencias tomadas para que veinte y quatro muchachos lavasen las cañerías, en lugar de las veinte y ocho mujeres que lo hacían antes. Sin contar con que estas cometían sustracciones de azogue y ocasionaban más gasto de caños por su desmaño y libertad, lo que se había remediado con la elección y mayor sujeción de los muchachos[26].

Imagen 2. Aludeles o caños de barro cocido



Fuente: Rafael Gil Bautista y Carmen Gil Huedo.

25. AHPCR, Protocolos Notariales (PN), leg. 4.812, f. 348. Datado el 3 de octubre de 1780. Fue el caso de Manuela Morales, avecindada en Chillón, aunque natural de Agudo. Se encontraba presa en las reales cárceles por ser cómplice con Francisco de Mata, vecino de la villa de Montoro, en la extracción de azogue. Se la desterró a más de cuatro leguas de Chillón.

26. A. Matilla Tascón, *Historia de las Minas..., op. cit.*, vol. II, p. 415.

3. Trabajo y labor asistencial en el Hospital de Mineros

En Almadén desde el siglo XVII está bien documentada la existencia de un pequeño sanatorio municipal llamado el Hospital de la Caridad. Como en tantos pueblos, aquel era de reducidas dimensiones y pensado más para pobres transeúntes que para los vecinos. Además de este recinto, en los diferentes asientos firmados con los arrendatarios Fúcares, ya se puso de manifiesto la necesidad de contar un centro médico-asistencial específico que restaurara la salud de los trabajadores de las minas[27]. También en las Ordenanzas de 1735, se recogía el organigrama del futuro hospital, pero no sería hasta la segunda mitad del Setecientos, cuando por fin se levantó el Real Hospital de mineros, puesto bajo la advocación de san Rafael[28].

Desde luego que no era la única población que contaba con unas instalaciones relevantes para la curación de enfermos, pero sí uno de los más específicos, ya que siguiendo la mentalidad utilitarista de la época, interesaba reponer a los operarios a la mayor brevedad, para así aprovechar su fuerza de trabajo y, sobre todo, sus conocimientos[29]. La experiencia y el saber que acumulaban los maestros entibadores o de cochuras era insustituible, por lo que había que recuperarlos de su hidrargirismo con rapidez. De hecho, a finales del XVIII también se construyó otro, aunque de menor tamaño, en el departamento vecino de Almadenejos.

Por la documentación consultada, a principios del siglo XIX, sabemos que se le abonaban a María Silvestra Arévalo, como enfermera, 1 real al día, esto es, 31 rs. o 1.054 mrs. de salario mensual. A su ayudanta, María Durán, la mitad del mismo, mientras que a Antonia González Serrano, como cocinera del hospital, se le pagaban 50 mrs. al día. No eran salarios tan altos como el del cirujano, que le correspondían 5 rs. diarios, ni siquiera cobraran los 2 rs. de los mandaderos, pero al menos alguna paga fija tenían.

Solo unos años después, en junio de 1804, se elevaba una propuesta para la administración del hospital[30]. En ella, además de contemplar los salarios de médico, cirujano o practicantes, se sugería pagar a la enfermera, María Dolores Campos, 1 real al día, a lo que añadiría 1,5 libras de pan, 1 libra de carne, 1 onza de tocino y otra de garbanzos. A su ayudanta, María Durán, la mitad de salario, pero con los mismos complementos en especie. Finalmente, a Josefa Milez, como cocinera, 1 real diario con los añadidos dichos, mientras que a la "cocinera de hombres", Ana García Serrano, 50 mrs. por jornada, con los mismos extras dichos, y a su subalterna, Josefa Martínez, 1 real, pero ya sin las otras ventajas. Esta propuesta se complementa con las noticias recopiladas para el personal hospitalario de Almadenejos[31]. Allí Nicolasa Toledo, gozaba de 4 rs. y un cuarto al día como primera enfermera, mientras que como segunda enfermera, Teresa Caballero, cobraba 2,5 rs. diarios, pero no consta que tuviesen suplementos extras.

Otra de las aportaciones femeninas de interés, fue el trabajo de panaderas para el abastecimiento de pan a los enfermos. Fueron varios los años de los que conservamos datos, pero por significativo, ya que estaba recién estrenado el nosocomio, citaremos el otoño de 1773. Allí se registraron las dos fanegas de pan bien cocido que entregaron Pedro Fernández, Juan Casillas, Cristóbal Durán, junto a Isabel de Mañas, Josefa de Bargas, Isabel Navarro y María Barba[32].

Apenas han sido estas unas breves pinceladas, pero vienen a revelar las diferencias salariales que ya existían entonces, al tiempo que nos muestran otra faceta de la singularidad de Almadén, no solo por tener un recinto sanitario único en tierras manchegas, sino por ser uno de los pocos espacios donde las mujeres de finales del siglo XVIII tenían unos ingresos por las labores profesionales que ejercían[33].

27. Así se recogió en el asiento de 1563-1572.

28. Las obras se prolongaron casi veinte años, de 1755 a 1773.

29. Véase Alfredo Menéndez Navarro, «Salud, trabajo y medicina en la España Ilustrada», *Archivos de Prevención de Riesgos Laborales*, 8, 2005, pp. 4-13; Rafael Gil Bautista, «Medicina y minería en el Almadén del siglo XVIII: Joseph Parés y Franqués (Mataró, 1720-Almadén, 1798)», *Revista de Historia Moderna*, 27, 2009, pp. 333-361; María José Pérez Álvarez. «Enfermedad y caridad en la provincia de León durante la Edad Moderna: el Hospital de las cinco Llagas de la ciudad de Astorga», *Hispania Sacra*, vol. 63, 127, 2011, pp. 75-102; Inmaculada Arias de Saavedra y Miguel Luis López-Guadalupe, «Asistencia sanitaria femenina a finales del Antiguo Régimen: el caso del Hospital de la Caridad y Refugio de Granada», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, 2015, 33-61; Jorge del Olivo Ferreiro, «Asistencia sanitaria femenina a finales del Antiguo Régimen: el hospital de los Luna o de mujeres de Calatayud», *Chronica Nova*, 47, 2021, pp. 169-192.

30. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Almodóvar, C. 48, D. 17. Datado el 31 de marzo de 1801.

31. AHNOB, Almodóvar, C. 48, D. 23. Fechado en junio de 1804.

32. Archivo de la Fundación Marqués de Castrillón, Libro 2º del Hospital de Mineros. Fechado el 31 de octubre de 1773.

33. Véase Elena Maza Zorrilla, *Pobreza y asistencia social en España. Siglos xvi al xx*. Valladolid, Universidad, 1987; Mónica Bolufer Peruga, «Entre historia social e historia cultural: la historiografía sobre la pobreza y caridad en la época moderna», *Historia Social*, 43, 2002, pp. 105-127; Ofelia Rey Castelao, «Trabajando a cubierto. Las empleadas institucionales a fines del Antiguo Régimen», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 40, 2, 2010, pp. 73-93; Teresa Vinyoles Vidal, «Hilar, cocinar, cuidar, cultivar, curar, educar, amar... quehaceres de las mujeres medievales», en *Trabajo, creación y mentalidades de las mujeres a través de la historia. Una visión interdisciplinar*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011, pp. 81-93.

4. Panaderas y lavanderas para la Real Cárcel de Esclavos y Forzados

Que el pan ha sido un alimento básico en la dieta humana es de sobra conocido. Sin ir más lejos, para la etapa cronológica que abordamos, sabemos que en ciertas ocasiones, como ocurrió a mitad del siglo XVI, se les pagó a los jornaleros de mina con pan como parte de sus salarios, aunque el Consejo de Hacienda lo tuviera expresamente prohibido. Igualmente, desde el ayuntamiento fue una preocupación constante tener abastecido al pueblo de trigo para panadear, es más, cuando se acercaba el aguinaldo navideño o se hacía la fiesta anual a la patrona, la Virgen de Gargantiel, a lo largo del siglo XVII y hasta bien entrado el siglo XVIII, se obsequiaba al vecindario con pan y queso, que elaboraban en las tahonas públicas[34].

Al hilo de la contribución como panaderas en el hospital, que antes citábamos, otro de los espacios singulares donde las mujeres aportaron su trabajo, fue en las cárceles reales. Primero en la antigua Crujía (h. 1560-1756) y, más tarde, en la nueva Cárcel de Esclavos y Forzados (1756-1969)[35]. Ahora bien, en los contratos que se redactaron, lo habitual era que figuraran primero los maridos y luego aparecieran ellas como consortes. Sirva de muestra la obligación que contrajeron con el penal, en 1708, Juan Martín González e Isabel de Haro, Diego Catalán y Antonia Sánchez, actuando como fiadores Alfonso Mayoral y Magdalena Calleja, su mujer. Todos vecinos de la villa, eso sí, ellas «pedida, concedida y aceptada la licencia y venia que de maridos a mujeres es necesaria»[36].

A medida que avanzó la centuria, también se incrementaron las noticias sobre las panaderas que participaron en las obligaciones para avituallar a presos y al resto del personal del presidio. Este tipo de acuerdo establecía la entrega de una fanega de harina de trigo por parte del depositario de granos y a cambio las mujeres debían entregar una determinada cantidad de panes, cuyo peso era de dos libras. El número a amasar fue variable, pues el mismo se fijaba según había sido rematado en la puja por los postores, aunque las cifras se movieron en una horquilla de entre los 41 y los 49 panes. Todo ello, por fortuna para nosotros, quedaba asentado por escrito ante el escribano de minas, con el compromiso de entregarlos «bien cocidos, sazonados y cabales», en las dependencias del recinto minero[37]. Además, debían recibir el visto bueno obligatorio del interventor y del alcaide de la cárcel.

Así, hemos sabido que Josefa Segadora, Catalina Marjalizo, viuda de Diego Mora, Eugenia Blázquez o Isabel de Mora, primero como conjunta persona de su marido, Juan Moreno, y, años después, como viuda del mismo, accedieron a los contratos para abastecer de tan importante alimento. Todas las obligaciones tenían un denominador común, quedaron firmadas por testigos a ruego, es decir, no lo pudieron hacer ellas mismas, al no saber leer y escribir.

El otro gran tributo femenino en el referido penal, fue la contratación de mujeres para lavar la ropa de la enfermería y las prendas de los presos. No fue el único lugar donde se realizaron estas labores femeninas, pero en La Mancha, fue inusual[38]. Sin ir más lejos, en 1621, tenemos reseñas de lo que cobraban las lavanderas por sus labores: 7 mrs. por camisa, 10 mrs. por cada sábana de la enfermería, 4 por almohada, 2 por servilleta, 16 por lavotear los colchones y otros 16 por rehacerlos[39].

De mediados del Setecientos, poseemos varios ejemplos más. Así, en 1747, Inés de Heredia, mujer de Pedro del Castillo, Antonia Sánchez, casada con Juan Rayo y Francisca Collado, viuda de José Madroñero, se comprometían a colar la ropa de los reos a 2 mrs. por pieza, sin distinción de tamaño, los tres primeros meses del año, y a 4 mrs. el resto del año. Eso sí, de nuevo, aquellas hacían constar que tenían la venia de sus maridos[40]. En 1770, Sebastiana Panizo, conseguía una mejora económica, pues firmó a 10 mrs. la pieza, «chica con grande», pero con la advertencia que el jabón y la lejía que se necesitase corría por su cuenta. De nuevo, no pudo firmar el contrato de su mano, porque dijo no saber[41].

Conclusiones

Las aportaciones que hemos realizado sobre la sociedad almadenense en los tiempos modernos, reflejan las penurias en que vivieron y, casi siempre, malvivieron la mayor parte de sus gentes. Como hemos visto, esta villa manchega se convirtió en un verdadero crisol de personas y culturas, donde todo giraba en torno a la explotación de los recursos mineros del azogue. Dada su singularidad y complejidad, que la hicieron única en toda Castilla, pensamos que requiere un enfoque multidisciplinar, que, partiendo de las Ciencias Sociales, sume saberes y disciplinas, de tal forma que a partir de este momento

34. Archivo Municipal de Almadén (AMA), cajas 27-30. Entre otros, consultar las actas de 1647, 1664 o 1683.

35. Las obras ya estaban en marcha en 1752, pero el grueso de los forzados no se trasladó hasta 1756.

36. AHPCR, PN, leg. 4.915, f. 3. Se redactó el 15 de enero de 1708.

37. AHPCR, PN, leg. 4.810, para el año 1770, y leg. 4.811, para 1775 y 1778.

38. Carmen Sarasúa García, «El oficio más molesto, más duro. El trabajo de las lavanderas en la España de los siglos XVIII al XX», *Historia Social*, 45, 2003, pp. 53-77.

39. AHN, Consejos, leg. 51.260, núm. 28.

40. AHPCR, PN, leg. 4.789, f. 172.

41. AHPCR, PN, leg. 4.810, f. 3.

también incluya el papel que jugaron las mujeres, hasta ahora prácticamente invisibles para quienes han historiado esta villa y estas minas.

El análisis y los datos aquí expuestos debemos entenderlos e interpretarlos en el contexto social e histórico en que se produjeron, por tanto, tendrán que enmarcarse en la forma de entender la vida y el mundo que caracterizaba a las sociedades del Antiguo Régimen. Entre otros, nos parece que por su relevancia debemos resaltar, por lo que atañe a Almadén, los siguientes rasgos: su acusado carácter estamental, con notables diferencias entre las mujeres cuyos maridos formaban parte de la élite municipal y minera, de aquellas otras, que eran mucho más humildes; su marcado perfil patriarcal, donde hemos visto que los contratos los firmaban los maridos, aunque a la hora de hacer el pan o lavar la ropa de los presos, por ejemplo, fueron ellas las que pusieron el esfuerzo; y, finalmente, el profundo y secular analfabetismo, sobre todo, en el ámbito femenino.

Por otro lado, queremos subrayar las duras condiciones en las que trascurría el día a día para la gran mayoría de las familias que vivían de la mina. Esta afirmación abarca a todos sus integrantes: a los muchachos que desde bien pronto ayudaban en tareas secundarias, incluso en labores subterráneas; a los hombres adultos, por lo peligrosa y tóxica que era su profesión, siempre con la amenaza de terminar tullidos o azogados; y, también, a las mujeres, por el sinvivir de no saber si volverían sus maridos, padres o hermanos. Además, en este último caso, si sucedía la peor noticia, se veían obligadas a salir a buscar faena fuera de sus casas o malvivir de las cortas pensiones que les quedaba. En general, a todos, sin distinción, la miseria les empujaba a tener que buscar algunas monedas para sobrevivir.

Cabe añadir que en esta ocasión hemos priorizado el ofrecer una panorámica global sobre algunos de los trabajos que realizaron las mujeres en Almadén. Somos conscientes que no están todos aquí reflejados, pues las amas de cría, las parteras o las criadas en casa ajena, merecerían también haber encontrado un hueco, que esperamos abordar a corto plazo. De igual manera, queremos recalcar que el hecho de poner en valor los trabajos de las mujeres, no significa menospreciar el duro trabajo realizado por los hombres, pero sí que debemos reconocer y valorar en su justa medida las aportaciones que ellas realizaron durante siglos.

Bibliografía

Arias de Saavedra Alías, Inmaculada; López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis, «Asistencia sanitaria femenina a finales del Antiguo Régimen: el caso del Hospital de la Caridad y Refugio de Granada», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, 2015, pp. 33-61. https://doi.org/10.5209/rev_CHMO.2015.51178

Birriel Salcedo, Margarita, «Introducción del Dossier. Sobrevivir al cónyuge: viudas y viudedad en la España Moderna», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 7-12.

Bleiberg, Germán, *El "Informe Secreto" de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén*. Londres, Tamesis Books Limited, 1984.

Bolufer Peruga, Mónica, «Entre historia social e historia cultural: la historiografía sobre la pobreza y caridad en la época moderna», *Historia Social*, 43, 2002, pp. 105-127.

Gil Bautista, Rafael, «Medicina y minería en el Almadén del siglo xviii: Joseph Parés y Franqués (Mataró, 1720-Almadén, 1798), *Revista De Historia Moderna*, 27, 2009, pp. 333-361. https://doi.org/10.14198/RHM2009.27.14

— *Almadén y sus Reales Minas en el siglo xviii*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2012.

Hernández Sobrino, Ángel, *Los mineros del azogue*. Ciudad Real, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2007.

Marcos Martín, Alberto, «Iglesia y beneficencia en Castilla durante el Antiguo Régimen», *Torre de los Lujanes. Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 51, 2003, pp. 87-96.

Matilla Tascón, Antonio, *Historia de las Minas de Almadén. Vol. i. Desde la época romana hasta el año 1645*. Madrid, Ediciones Osca, 1958.

— *Historia de las Minas de Almadén. Vol. ii. Desde 1646 a 1799*. Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes, S. A. - Instituto de Estudios Fiscales, 1987.

Maza Zorrilla, Elena, *Pobreza y asistencia social en España. Siglos xvi al xx*. Valladolid, Universidad, 1987.

Olivo Ferreiro, Jorge del, «Asistencia sanitaria femenina a finales del Antiguo Régimen: el hospital de los Luna o de mujeres de Calatayud», *Chronica Nova*, 47, 2021, pp. 169-192. https://doi.org/10.30827/cnova.v0i47.10220

Pérez Álvarez, María José, «Enfermedad y caridad en la provincia de León durante la Edad Moderna: el Hospital de las cinco Llagas de la ciudad de Astorga», *Hispania sacra*, vol. 63, 127, 2011, pp. 75-102.

Rey Castelao, Ofelia, «Trabajando a cubierto. Las empleadas institucionales a fines del Antiguo Régimen», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 40, 2, 2010, pp. 73-93.

Sarasúa García, Carmen, «El oficio más molesto, más duro. El trabajo de las lavanderas en la España de los siglos xviii al xx», *Historia Social*, 45, 2003, pp. 53-77.

Vinyoles Vidal, Teresa, «Hilar, cocinar, cuidar, cultivar, curar, educar, amar... quehaceres de las mujeres medievales», en *Trabajo, creación y mentalidades de las mujeres a través de la historia. Una visión interdisciplinar*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011, pp. 81-93.

Entre amos y parientes. El tercer hogar de las doncellas y niñas de la Casa de Misericordia de Barcelona (1668-1716)

Mariela Fargas Peñarrocha[1]
Universitat de Barcelona, marielafargas@ub.edu

Resumen: Este texto responde a la pregunta acerca de cuál fue el hogar donde se dirigieron o fueron llevadas las doncellas y niñas que salieron por vez primera de la Casa de Misericordia de Barcelona una vez transcurrido un tiempo en esta. Interesa particularmente seguir las trayectorias en ese estadio de sus vidas, conocer las características del hogar al que regresaron, que era el tercero, si tenemos en cuenta que el primero fue el de su infancia, con sus padres o familia, y el segundo el propio centro asistencial. Además de notar su intermitente movilidad propia de una situación siempre dependiente del trabajo, de la solidaridad o de los apegos, es necesario buscar los resultados de esas trayectorias para conocer más aún las condiciones de vida del grupo y sus modos de integración social.

Palabras clave: mujer, Edad Moderna, pobreza, solidaridad, criadas, Barcelona.

Between masters and relatives: the third home of the maidens and girls of the *Casa de Misericordia* of Barcelona (1668-1716)

Abstract: This paper answers the question about which home the girls who left the *Casa de Misericordia* in Barcelona for the first time went to or were taken to after spending some time there. It's interesting following their trajectories at that stage of their lives, in finding out the characteristics of the home they returned to. In addition to noting their intermittent mobility, typical of a situation always dependent on work, solidarity and attachments, it is necessary to look for the results of these trajectories to learn more about the living conditions of the group.

Key words: women, early modern history, poverty, solidarity, domestic servants, Barcelona.

Intermitencias de vida. Fuentes para su estudio

La documentación que va a fundamentar este trabajo, pese a que ofrece información escueta e irregular, permite no obstante trazar intermitencias de vida, esto es, estadios de una trayectoria social limitados en el tiempo, pero significativos, con capacidad para completar una comprensión más amplia de lo social y de lo familiar en una determinada encrucijada, aun cuando se encuentra lejos de la expresividad de tantas otras fuentes mucho más explícitas y detalladas. Como suele suceder con este tipo de fuentes primarias, es su conjunto, cuanto mayor mejor, y no su individualidad, lo que ayuda a mejorar esa comprensión que buscamos. Las líneas que siguen arrancan pues de los datos que ofrece un libro de entradas y salidas de las doncellas y niñas que un día fueron asistidas y recibieron formación y cobijo en la Casa de Misericordia de Barcelona. Se trata de un libro desplegado a través de cuatro volúmenes que realizan un recorrido entre los años 1668 y 1716. Los minúsculos trazos sobre esas intermitencias de vida que este material proporciona es la única información que disponemos para el citado período acerca de la identidad, el origen y poco más sobre aquellas muchachas que allí residieron durante algún tiempo. Los datos aquí consignados se encuentran muy lejos de los disponibles en los expedientes que se elaboraron y se han conservado una vez adentrados en las primeras décadas del siglo xviii y en adelante. Estos últimos permiten análisis más variados. El mencionado libro recibió el título de *Manual de la present casa del hospital de Nostra Senyora de la Misericordia* y está dotado de un índice onomástico más o menos ordenado que se puede consultar entre sus primeras páginas, y que es revelador del intenso flujo de la institución. No obstante el evidente interés del *Manual*, existe una cantidad importante de muchachas sobre las que no se detalla nada salvo su nombre de pila y edad, la fecha de entrada en el centro y la persona o personas que las acompañaron o solicitaron su admisión. Pero desde la perspectiva de las intermitencias de vida ese libro no ha sido estudiado. Tampoco desde otros puntos de vista aún pendientes de análisis. La fundamental y conocida obra de Montserrat Carbonell de título *Sobreviure a Barcelona* se centró sobre todo en el siglo xviii, de manera que la época ahora escogida es la gran desconocida como también lo es toda la cronología precedente de

1. Realizado con la ayuda del proyecto PID2019-103970GB-I00 financiado por la AEI-Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España.

la que sobreviven aún menos documentos[2]. Y ello a pesar de que esos años finales del siglo XVII fueron especialmente dinámicos. De hecho, a lo largo de sus varios siglos de existencia la Casa fue modificando su perfil institucional y adaptando la normativa interna a este, como tuvo que hacerlo también en ese declinar de la centuria.

Creada entre los años 1581 y 1584, el centro fue consolidándose como la institución más representativa dentro de la ciudad para la política social que se estaba poniendo en marcha bajo la inspiración de unos nuevos principios del orden y de la cultura cívica. Su funcionamiento se desplegaba en tres vertientes, asistencial, punitiva y económica, tal como ha señalado la misma autora, así que en conjunto representaba para aquellas jóvenes un cauce de inserción y de formación para el mercado de trabajo[3]. El dinamismo institucional de los años finales del siglo XVII, tiempo de reformas, queda recogido en una serie de ordenanzas plasmadas en el *Llibre de Mateu Mascaró*, posterior a 1679 y anterior a 1699, que relata que el gobierno municipal nombraba a los administradores de la Casa, con lo que se afianzaba el valor político de la labor de esta institución. Paralelamente en aquellos años tuvo lugar un cambio muy significativo en relación con un proceso de feminización de la pobreza que estaba siendo clave en la emergencia de toda red asistencial. Se trataba de la introducción, entre 1699 y 1702, de las hermanas terciarias de la orden de San Francisco en el gobierno de la Casa, en número de veinticuatro, acompañadas de un prior que asistía en todas las labores religiosas. M. Carbonell nos explica cómo tuvo lugar la introducción de las hermanas terciarias. Ocho doncellas asiladas más seis de fuera quedaron en el centro bajo la condición de vestir el hábito e incorporarse a la obediencia de las reglas de dicha orden. Tan sólo unos años más tarde, mediante unos nuevos capítulos, quedó confirmado que las sucesivas incorporaciones recaerían en las jóvenes del hospital, constituyéndose mediante una presidenta de la comunidad y veintitrés hermanas que tendrían entre sus principales cometidos, además del cuidado de todos los pobres asistidos, la enseñanza y la formación de las niñas y doncellas en una serie de labores manuales[4]. La acogida de mujeres en edades prestas al trabajo se había convertido por tanto en la prioridad del centro y ello coincidía con la aprobación de unas subvenciones permanentes en especie por parte del gobierno de la Ciudad[5].

Y en lo relativo a las fuentes de financiación de aquellos años, detalladas también por Carbonell, hay que recordar que el 30% de los ingresos procedían de los trabajos de las acogidas, que consistían sobre todo en hilar lana, cáñamo y lino[6]. Probablemente ello explica la razón por la que buena parte de las anotaciones de las entradas de doncellas y niñas en el citado libro no se complementan con más información pues al menos durante un buen tiempo tuvieron la opción de quedarse allí dentro aportando su fuerza de trabajo. Lo mismo cabe decir de la mayor fuente de ingresos que aún procedía del conjunto de las actividades mendicantes organizadas, siendo más de un 41% del total, y que consistía por ejemplo en la colecta de las limosnas entregadas por los fieles en las iglesias de Barcelona, los dos dineros que pagaba semanalmente cada vendedor que tuviera un puesto de venta en el Born o en cualquiera de las plazas de la ciudad, más una serie de servicios funerarios de los que las muchachas del hospital se encargaban. Estas actividades, junto con los ingresos procedentes de particulares, fundaciones, legados o causas pías, sumaban la mitad de los ingresos de un año como 1669[7]. Así, el cuadro que sigue a estas líneas, que recoge la información obtenida del *Manual*, permite comparar las trayectorias de salidas que tuvieron lugar bien pronto respecto de aquellas a las que no se incorpora dato alguno en este sentido.

Las intermitencias de vida de algún modo son circulaciones, movimientos que nos trasladan a esas condiciones de existencia vulnerables, errantes, inquietas, aunque también nos conducen hacia lo más resbaladizo, lo opaco. En efecto esas doncellas, niñas aún en muchos casos, huérfanas o pertenecientes a hogares sumidos en la escasez y en la dependencia del trabajo de los menores, quizás no habían conocido jamás la estabilidad. Habían sido testigos bien pronto de cómo partían los padres para buscar empleo y cómo las madres asumían todo el trabajo de la casa incluso combinándolo con un servicio externo a tiempo parcial. Estaban acostumbradas a esas intermitencias. Era una realidad muy profunda en el mundo rural y una gran parte de estas doncellas llegadas a Barcelona procedían de lugares y comunidades rurales. En este punto hay que conocer ese funcionamiento investigado por Ofelia

2. Existen pocos trabajos sobre infancia y abandono en la Barcelona alto-moderna. Véase los precedentes en Áurea Roldán Barrera, *Los niños abandonados en la Cataluña del siglo XVI*. Memoria de Licenciatura, Universidad Autónoma de Barcelona, 1982; *idem*, «Els nens abandonats a la Catalunya del segle XVI», *L'Avenç*, 66, 1983, pp. 62-67; José Luis Betrán Moya, «Pobreza y marginación en la Barcelona de los siglos XVI y XVII», *Historia Social*, 8, 1990, pp. 101-121.

3. Montserrat Carbonell, *Sobreviure a Barcelona. Dones, pobreza i assistència al segle XVIII*. Vic, Eumo, 1997, p. 66.

4. *Ibid.*, pp. 82 y ss.

5. *Ibid.*, p. 87.

6. *Ibid.*

7. *Ibid.*

Rey[8], o María José Pérez[9], así como toda la dinámica de las movilidades[10]. Y la estancia en la Casa de Misericordia vendría a sustituir aquella interrumpida -temporalmente, o no- vida familiar, proporcionándoles una familia ficticia, a veces incluso una familia real derivada de la presencia simultánea de hermanas, madres e hijas, o primas en la institución. Precisamente a este respecto M. Carbonell detectó para la segunda mitad del siglo XVIII, en lo que denominó entradas múltiples, nada menos que un 58,7% en las que aparecían hermanas de sangre y un 34,5% en las que eran madres e hijos/as quienes accedían juntos/as al centro[11]. También Marta Lobo ha señalado esta función de (pseudo) familia[12], y ha trabajado la circulación -intensa- de las mujeres en los hospitales portugueses, siendo consignadas entre sus fuentes como peregrinas, como enfermas, como enfermeras, lavanderas, criadas, como pedigüeñas. Todo un micro universo femenino se acercaba a las puertas de estas instituciones y entraba o se apostaba allí pendiente en espera de ayuda, limosna, o aceptación[13]. Y ese fluir es comparable con el propio vaivén de las que entraban y salían, alojadas mientras colaboraban en el mantenimiento de la institución.

1. Entre la familia y el servicio doméstico: expectativas sociales en la primera salida de la Casa de Misericordia

Los cuatro volúmenes del *Manual* suman cerca de mil primeras entradas en la Casa. En la tabla número 1 se indica la información de las salidas y es toda la que consta en relación con las doncellas y niñas admitidas consignadas en esos volúmenes. Una primera revisión de este libro ya permite detectar que son menos las menciones de las salidas y por lo tanto no existen datos de las trayectorias de todas las que entraban. ¿Fallecieron allí, se quedaron por siempre más en el centro? Y en este último caso, ¿lo hicieron como sirvientas, como trabajadoras, como religiosas? Si los registros de salidas son menos no hay muchas alternativas que lo puedan explicar.

Tabla 1. La primera vía de salida de las doncellas y niñas asiladas

Padres/Madres	Hermanas/os	Tías/tíos, primas/os	Abuelas/os	Amas/os	Matrimonio/ Sorteo Causa Pía
157	78	53	7	219	51

Fuente: Fundació Casa de Misericordia de Barcelona, Asistencia, Manual de la pnt. casa del hospital de Nostra Señora de Misericordia, Reg. 4509, vols. 1-5, 1688-1716.

Como complemento a los datos señalados en la tabla I, que muestran el volumen de la información, hay que entrar en las intermitencias de vida, con su propio relato. No es ninguna novedad insistir en que existieron dos grandes vías para la primera salida: la familia y la puesta en amo, y a distancia una vía ligada al beneficio de ser sorteadas por alguna de las principales causas pías para casar doncellas pobres de la institución. En pocos casos las menciones a esta última vía se acompañan de los datos del enlace matrimonial, cuando lo hubo. Acerca de este tema, que merece un estudio aparte, cabría explorar otras series dentro del mismo archivo. Y pese al laconismo de la redacción de los expedientes ahora utilizados, es posible establecer algunas constantes de la comparación entre los breves trazos vitales de las doncellas cuyas señales se ven en la tabla. Así, tan frecuente fue el regreso a la casa de los padres o de algún pariente, hermanos, tíos y en último lugar abuelos, como entrar en un hogar para servir. He localizado 288 para la primera opción y 219 para la segunda. A mucha distancia, con 51 salidas mencionadas, se encuentra la vía del matrimonio. Todo esto suma aproximadamente dos tercios de todas las entradas. Además, de la lectura de los registros existentes llaman la atención las mejores expectativas cuando el hogar tercero pertenece a los parientes, básicamente padres y madres, siendo alguno o algunos de ellos quienes reaparecen en la institución para recoger a la joven declarando que están en disposición de cuidarla, alojarla y alimentarla. Por el contrario, es la condición de provisionalidad la que caracteriza muy buena parte de los casos de doncellas que son empleadas para el servicio doméstico.

Esta es pues la mirada que el actual trabajo pretende analizar y esta es la hipótesis de partida que voy a tratar de indagar: que con independencia de los logros económicos obtenidos tanto por la joven que era alquilada en cali-

8. Ofelia Rey Castelao, «El trabajo de las mujeres rurales en la España Moderna: un balance historiográfico», *Revista de historiografía*, 22, 2015, pp. 183-210.

9. María José Pérez Álvarez, «Mujeres y jefatura del hogar en el mundo rural leonés durante la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 38, 2013, pp. 15-39; Alfredo Rodríguez González, «Infancia tutelada: Familia y asistencia en el arzobispado de Toledo en la Edad Moderna», en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (coords.), *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*. Gijón, Trea, 2024, pp. 157-178.

10. Ofelia Rey Castelao, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2021.

11. Carbonell, *op. cit.*, p. 162.

12. Maria Marta Lobo de Araújo, «Entre familias: la actividad de las Misericordias portuguesas (siglos XVII-XVIII)», *Historia contemporánea*, 49, 2014, pp. 537-561.

13. *Idem*, «A vueltas con la vida: la circulación de mujeres en las fuentes hospitalarias portuguesas (siglos XVII-XVIII)», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 39, 1, 2021, pp. 13-29.

dad de sirvienta o criada como por parte de la Casa de Misericordia que cumplía con el cometido a que estaba obligada en relación con el mercado de trabajo urbano, en muchachas tan jóvenes servir en un "hogar", una especie de familia ficticia, allí donde la convivencia se compartía con desconocidos junto a la gris soledad cruzada con otras u otros sirvientes salvo cuando entraban a servir dos hermanas juntas, en muchos casos no supuso un elemento de estabilización ni un estímulo para ello. En efecto, buena parte de las primeras salidas como sirvientas van acompañadas de segundos, terceros y hasta cuartos o incluso más nuevos regresos en muy escaso tiempo a la Casa de Misericordia, con sus respectivas segundas, terceras o cuartas nuevas salidas para trabajar bajo la misma condición, pero en otras familias. Los registros no dicen nada de las causas que habían provocado tales renuncias, despidos o abandonos, excepto en alguna ocasión en la que la joven no regresaba de inmediato a la institución, sino que lo hacía más tarde desapareciendo para todos y causando una considerable preocupación que pondría de manifiesto en su caso públicamente el fracaso de la disciplina inculcada en la institución. Esta fue la trayectoria de María Vinyals quien en tan sólo dos años compareció al menos en ocho lugares distintos:

> La contrasecrita Maria Vinyals natural de Esparreguera tornà en esta Santa Casa el 25 de juliol de 1671… la contrescrita es estada per criada de don Felix de Ager y al 19 de agost es tornada… al primer de setembre de 1683 la hem posada per servir en casa del dr micer Pinyol al carrer de la davallada de Vila de Cols y guanya lo any de soldada 15 lliuras… la dita sen es anada de la dita casa de micer Pinyol sens donarne raho als Sra administradors y aixi se ha de cercar y tornar a la dita Casa… avuy está en Casa de doña Caterina Marrou en servey de la señora… als 11 de juny de 1685 es tornada en casa[14].

Tampoco la estancia y el trabajo de una sirvienta debían ser fáciles allí donde estuviere, máxime cuando es posible a través del libro conocer la familia de que se trata y en la mayor parte de las informaciones nos encontramos ante grupos acomodados emergentes. Eran entregadas en menor medida a casas nobiliarias acostumbradas a disponer de un servicio doméstico numéricamente amplio; por el contrario, eran más las que pasaban a servir a familias pertenecientes al artesanado urbano, a veces viudas, familias de ciudadanos y doctores, que quizás no se podían permitir mucha servidumbre y que por lo tanto hacían recaer todo o casi todo el grueso del trabajo de la casa en aquellas niñas y doncellas. Existen algunas expresiones casualmente insertas entre los exiguos registros que hacen pensar en las exigencias de los amos y la obediencia debida por parte de la criada, cuyos límites en uno y en otro caso sólo dependían de la voluntad. Por eso cuando Arcángela Ferrer salió para servir en casa de un zurrador de pieles de Barcelona quedó advertido que «si no fa bondat la tornará en el hospital[15]. El caso de Francisca Vidal es aún más entristecedor:

> A 26 de maig de 1690 la contrascrita Francisca Vidal es eixida per servir a doña Joana de Bargues de la familia del Sr. marqués de Conflent de la qual minyona donava compte el doctor micer Geronim Salvador ciutadà… a 9 de juliol la contraescrita es posada en casa de Maria Vinó muller de mossen Aulló per preu de 6 lliures lo any… a 5 de maig de 1692 ses posada a servir en casa de la Sra. Manuela Fita… a 18 de agost ix per servir a… la contrascrita es morta al ospital general a 8 de maig de 1695[16].

Como se lee en este fragmento Francisca sirvió en cuatro casas distintas en un plazo de cinco años tras su primera salida del centro. Desconocemos cuáles fueron exactamente sus últimos pasos, lo que sí está claro es que al final de ese período reaparecía alojada en la institución, enferma[17], para fallecer al poco tiempo. Lo mismo le sucedió a María Roquer en 1695 tras haber servido en tres casas distintas en un plazo de dos años[18], y también a Maria Mont: «La contrascrita Maria Mont se llogà en casa de Josep Grau paraire al 21 de juny de 1682 y sen anà de dita casa al cap de vuit dies y se llogà per servir en Ostalrich en casa del Sr. Francisco Jano Dr en medicina ahon es morta lo any 1684»[19].

A medida que transcurren los años, ya cerca del cambio de siglo, aparecen con más frecuencia indicaciones del tipo: «ses llogada... al Sr. Gregorio Zahandra y Sra. Rosa cónyuges el 56 de agost de 1700 la qual la tindran en sa casa ab tot amor y caritat»[20]. Se iba dejando constancia de que la sombra de la Casa de Misericordia no desaparecía del todo de la vida de aquella joven.

No faltaron las ocasiones en las que una doncella pudo optar por vías distintas a la vez. En estos casos haber sido beneficiaria por sorteo de una dote y, en espera de lograr matrimonio en un futuro no muy lejano, aprovechar ese tiempo para emplearse en un hogar, no fue una salida menor ni en modo alguno incompatible. Los datos sobre Cecilia Peris nos lo explican:

14. Fundació Casa de Misericòrdia de Barcelona (FCMB), *Manual*, vol. II, ff. 33 y 37.

15. FCMB, *Manual*, vol. II, f. 28.
16. *Ibid.*, vol. I, f. 41.
17. Maria Marta Lobo de Araújo, «Mulheres enfermas nos hospitais portugueses (séculos XVII-XIX)», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 57, 2024, pp. 73-87.
18. FCMB, *Manual*, vol. II, f. 92.
19. *Ibid.*, vol. I, f. 79.
20. *Ibid.*, vol. III, f. 76.

> Cecilia Peris y Masana de Barcelona entra de edat de sis anys en la present Casa y la aportà la Sra Mascaró per mort de sos pares en lo mes de octubre de 1672... la dita Cecilia Peris y Massana sortejà en la estracció que feren los Srs consellers als 24 de febrer de 1680 de 25 lliures... als 16 de juny de 1683 se es llogada per criada en Casa de Jaume Lluis gorreter en lo carrer de la Bòria y guanya de soldada 6 lliures lo any... A 10 de maig de 1684 fos llogada en casa de Agustí Puig tirador de or... vuy a 10 de juny lo sobradit Puig a denunciat que es a l'hospital tísica... la contrascrita Cecilia Peris y Massana ses morta en l'hospital general al 17 de agost de 1684[21].

Pero el resultado fue el mismo. Debido a su escasa edad, pues Cecilia tenía unos catorce años cuando recibió su dote, no estaba apta para casarse o en aquel momento no interesó buscarle pretendiente, de modo que fue empleada en dos casas en el período de un año. Poco duró en cada uno de esos trabajos. Y regresó de nuevo al centro para fallecer allí. En estos casos se ignora si esa doncella había regresado enferma, y por qué no recibió la atención suficiente en el hogar donde había trabajado. En 1710 se dejaba escrito que «la contra escrita Eularia Ester ha eixit tres vegades a servir y sempre ha hagut de tornar al present hospital per falta de salut»[22]. También se combinaba la vía familiar y la vía de servicio, al fin y al cabo, padres o parientes que se hacían cargo de la joven estaban pendientes tanto de recuperarla como de colocarla a trabajar aprovechando posibles ofertas de vecinos y conocidos del lugar:

> Maria Justa Broquetas de Barcelona es entrada en la present casa lo any 1679... es tornada a 21 de maig de 1680... Teresa Broquetas entra ab la sobredita Maria sa germana... se es llogada per criada de Jaume Bosch pintor a la placeta de la Argenteria a 19 de agost de 1683 guanya 8 lliures... avuy es en casa... a 28 de abril de 1689 la contrascrita Maria Justa se es entregada a sa cosina... a 26 de agost de 1690 la contrascrita Teresa es llogada a Josep Galintso alabarder de palacio y habita en lo carrer de ospital prop la prova y si no fa bon sarvey la torna an dita casa[23].

María Justa tenía una prima fuera de la Casa de Misericordia con quien estuvo en medio de un periplo de dos o tres amos a los que había servido. No faltaron las que tuvieron mejor suerte:

> Maria Coll filla de Josep Coll y de Maria cónyuges de Perpinyà es entrada la aporta sa mare al 30n de juliol de 1674... a 24 de febrer de 1686 es estreta a sort en la causa pia de Matias Vilar 100 lliures... es eixida per criada en casa de Petronila Fons als sis de agost de 1690 guanya 6 lliures lo any[24].

Y Juana Peris, tras un tiempo sirviendo en casa de Mariángela Borrial, en su primera salida, en unos meses «se la ha afillada... per calsarla y vestirla y tenirla com a filla»[25]. Las anotaciones del centro asistencial están ahí cuando este se encuentra involucrado. No sabemos cuál fue el camino siguiente tomado por María, quizás fue de aquella casa a otra u otras en un sinfín de ocasiones hasta lograr acomodarse o hasta lograr casarse, tal como vivió otra muchacha del mismo nombre:

> Maria Garcia de Puigcerda de edat de vuit anys filla de Ana Maria Garcia viuda qui la porta a la present casa el 13 de juliol de 1676... a dos de noviembre de 1681 es llogada en casa de Juan Gil argenter... al set de dit es entrada en casa la dita Maria ses casada ab Batista Granera pages de Bisbat de Urgell a 7 de setembre de 1688[26].

Sabedoras de su dote, hubo quien no quiso esperar para disfrutarla:

> A nou de octubre de 1689 es entrada Magdalena Font de edat 8 anys filla de Bartomeu Font y de Maria naturals de Barcelona... a dotse de febrer de 1690 se ha entregat dita Magdalena Font a Marianna sa mare que estaba malalta al ospital y per dita raó la dita minyona anava perduda y la feren aportar... a de de mars de 1691 fugí en companyai de Maria Elena Romeu y apres als 15 de octubre de 1700 se dxasà ab Pere Pau Torras cisteller habitant en la ciutat de Girona y als divuiy del mateix mes y any se li han pagades les 25 lliuras que la contrascrita ere estada extreta[27].

Pero el hecho de que tantas regresaran a la Casa de Misericordia puede ser consecuencia de varias cosas, entre estas, el no adaptarse a la vida en otro hogar, sufrir incomodidad, exceso de trabajo y quien sabe si algún tipo de violencias sexuales[28] que amenazaran su vida cotidiana, no declaradas, obligadas

21. *Ibid.*, vol. I, ff. 30-31.
22. *Ibid.*, vol. IV, f. 40.
23. *Ibid.*, vol. II, ff. 32-34.
24. *Ibid.*, vol. I, ff. 30, 31.
25. *Ibid.*, vol. II, f. 94, 18 de enero de 1693.
26. *Ibid.*, vol. I, f. 36.
27. *Ibid.*, vol. II, ff. 79-80.
28. O. Rey Castelo, *El vuelo corto...*, *op. cit.*, pp. 113, 185. Carmen Sarasúa, *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*. Madrid, Siglo XXI, 1994. La preocupación historiográfica sobre el mundo social de las criadas y sirvientas ha recibido un gran impulso en el marco español. Véase Clara Bejarano Pellicer, «El servicio doméstico y su influencia en el trabajo y la educación femenina en la ciudad de Sevilla hacia 1600», *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, vol. 29, 1, 2022, pp. 7-38; Francisco García González, «Sirvientes y cria-

a no ser declaradas, y menos aún puestas por escrito. Pese a todas sus vivencias ellas seguían confiando en el hospicio y guardaban un buen recuerdo de éste, no en vano la institución las tutelaba. Desde luego era inherente a sus vidas esa micro movilidad de espacio estrecho reflejo de su desarraigo, de su vulnerabilidad. Casi todas llevaron una vida muy móvil hasta madurar, lo cual llegaría principalmente con el matrimonio y la formación de una familia propia. Incluso aunque la vía de salida de la Casa de Misericordia, en esa primera vez, fuera la familia, a veces se sigue observando esta misma tendencia: «La contra escrita Lluysa Forner se es entregada a Mariana Forner als 15 de octubre de 1687 que esta al carrer del Carme… a 19 de mars de 1690 se es entregada a Maria sa cusina germana… es tornada en esta Santa casa… sen es anada ab una tia sua»[29].

Luisa era pariente de Mariana, prima de María y sobrina de quien aparece en último lugar en su registro. Se trataba de tres hogares distintos, visitados en tres ocasiones distintas durante tres años, en cuyos "intermedios" la joven regresaba otra vez al hospicio. Y la vida de Margarida Lloveras no fue menos móvil:

> a catorce de setembre de 1687 la contradita Margarida Lloberas ses entregada a Bartomeu Llobet son oncle candeler de seu está a la Boquería… l'han tornada ab instantia del padrastre… que diuen lo padrastre li te empenyada una pedra y es de la dita minyona y altras cosas… son oncle Bartomeu ses recollida perquè son padrastre no la perdés… a agost de 1690 ses entregada a son oncle… a nou de Janer de 1691 la torna son oncle en esta Santa Casa… a 18 de juliol, de 1694 es tornada la dita Margarita Lloveras la qual a tornada dit son oncle y la mjuller del Sr conseller quint en casa del qual estaba per a servir[30].

Retomar los espacios y las relaciones cuando se han dejado no es sencillo. Se producen otros equilibrios e irrumpir en ellos puede ser visto como una especie de amenaza frente a las rutinas, aunque esta proceda de una criatura. Margarida lo vivió en su propia piel. Se preocupó por ella un tío, pero la presencia de un padrastro en su vida no pareció reportarle sino infortunios. En un intervalo de cuatro años visitó siete lugares, entre la casa de su tío, la del padrastro que ya había enviudado y también estuvo de criada. Entre tanto, entraba y salía de la casa. El regreso a un hogar familiar tuvo mejores expectativas a juzgar por la presencia muy inferior de retornos. Principalmente los problemas aparecían en los hogares recompuestos con padrastros o madrastras. Y ese tío de Margarida, como la parienta de Paula Porta, que la protegió en su primera salida de una "malvada" madrastra, hacen pensar en los afectos y protección recibida de quienes se reconocen compartir un pasado en común, una misma sangre, decididos a no abandonarse unos a otros al olvido:

> el 4 de març de 1688 es entrada Paula Porta doncella de edat de 20 anys filla de Isidre Porta pages de Sant Iscle de les Feixes bisbat de Barcelona vivint y de Gracia Porta difunta es entrada a instancia de dit Porta… als 4 de marrs de 1688 la contrascrita Paula Porta ses entregada a Maria Alanyà pescatera que es parenta sua y la dita la deixa en sa casa que son pare seu la porta rentar roba perque sa madrastra feu instancia que la portés en esta casa perquè la minyona le han de dar alguna cosa y en tant que es varitat que un davantal que tenia son pare li prengué que la dita s aparenta li havia fet que si li hagues trobada en mes roba li haguera treta[31].

En todo caso convivir con una doncella en una edad que requería una formación mínima para al menos saber ayudar en la casa, someterse a una sencilla disciplina, colaborar en el cuidado de los más pequeños si los había, no era sencillo. Era de hecho una boca más y, eso, en ambientes con ciertas limitaciones, materiales y de espacio, no era poco. Por más buenas intenciones que la familia albergase respecto a la joven parienta, la fragilidad de estas minúsculas trayectorias demuestra el fracaso de la decisión o la imposibilidad de prolongar esa convivencia durante largo tiempo. La siguiente abuela había recuperado a su nieta, pero la volvió a ingresar, su edad debía pesar en esa responsabilidad:

> Olaria Casas, filla de Jaume Casas pages de Reixach… la dita Olaria Casas sortejà en la estracció de la causa pia de Matias Vilar a 24 de febrer de 1681 100 lliures… diu que la aportà Paula Padrosa viuda sa avia y te un oncle que es diu Esteve Casas pages de Santa Perpetua y que se ha averiguat que la dita sa avia la aporta en esta Santa Casa… la contraescrita Olaria Casas es entregada a Paula Padrosa viuda que esta al carrer… avia sua qui se enca-

dos en el mundo rural de la España interior, 1700-1860. Desigualdad social y dependencia», *Mundo agrario. Revista de estudios rurales*, vol. 18, 39, 2017; ídem, «Criados y movilidad de la población rural en la Castilla interior del siglo XVIII», en María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez y Alfredo Martín García (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016, pp. 807-818. José Pablo Blanco Carrasco, «Criados y servidumbre en España durante la Época Moderna. Reflexiones en torno a su volumen y distribución espacial a finales del Antiguo Régimen», *Investigaciones Históricas*, 36, 2016, pp. 41-80.

29. FCMB, *Manual*, vol. II, f. 47.

30. *Ibid.*, vol. II, f. 30.

31. *Ibid.*, vol. II, f. 54.

> rrega en tenerla en sa companyía y altrament promet tornarla en esta casa avuy als 13 de mars de 1685[32].

En general las condiciones de vida de las familias podían cambiar repentinamente con la inesperada muerte de uno de los cónyuges, con la irrupción de una enfermedad invalidante para alguno de ellos, principalmente para el padre de la familia en edad de trabajar. Por eso algunos tan pronto regresaron a la Casa para recoger a la hija se aprestaron a casarla. Olaria había sido sorteada. Su abuela debía estar pendiente de un ansiado casamiento. Y Mariana Cusí el 6 de julio de 1686 «sentrega a son pare y son oncle la qual an casada ab... pages»[33], como Francesca Raventós quien «es entregada a sa tia Francisca Carbonell ab voluntat de son pare… se casà ab Jaume y se li doná vinticinc lliuras las quals los pagaran los administradors»[34] o María Arnó recogida en diciembre de 1682 por uno que

> diu que li es mig germa e lo més propinc parent que li es entregada ab promesa que la tindra en sa casa com a germana y com se li trobes un casament… a deu de maig es tornada en la casa sens que no poga eixir sens que sia ab un convent o casada[35].

Esa misma celeridad pudo acontecer tan pronto se recibía una dote. Así, Magdalena Peris fue casada con un payés a instancia de la Casa en agosto de 1688 habiendo entrado tan sólo tres años antes, aunque con una edad muy apta para el matrimonio, diecisiete años y habiendo sido sorteada tan sólo tres meses antes de su alianza[36]. A las que sobrepasaban los veinte años de edad las casaban sin demora, más aún si se trataba de hijas de padres desconocidos o de huérfanas de ambos progenitores: Jacinta Camps, por ejemplo, había entrado en la Casa en septiembre de 1685 y un año después se casaba con Josep, que era de Olot, como ella[37].

Conclusiones

Este texto expone los resultados de un modesto estudio realizado a partir de un libro de entradas y salidas de las doncellas y niñas que un día llegaron a la Casa de Misericordia de Barcelona, en los años finales del siglo XVII y los inicios del siglo XVIII. Se trata de uno de los períodos menos conocidos desde el punto de vista de las trayectorias sociales y familiares que aquellas desarrollaron. El principal objeto trazado ha consistido en hacer un seguimiento de sus salidas para conocer a dónde se dirigieron la primera vez que abandonaron la casa a petición de alguien. Destaca la relevancia de los lazos familiares, que no se disgregan, antes al contrario, se puede afirmar incluso que se fortalecen. Así, aparecen en el centro con la finalidad de recoger a la joven, primos o primas, tíos o tías, algunas abuelas, y ello no coincide necesariamente con quienes habían ingresado a estas muchachas la primera vez, en la mayor parte padres y madres. Es posible también que los progenitores hubieran fallecido en el momento en que la familia desea o le interesa recuperar a la joven. Pero si los padres, o al menos uno de los dos progenitores sobrevive, son ellos mismos los que la recuperan, salvo que tras la viudedad hayan recompuesto su hogar con unas segundas nupcias cuya convivencia no iba a resultar tan fácil para la joven asilada. Cabe pensar también que los motivos para recuperar a una joven parienta son múltiples: solidaridad familiar, empeño en gozar de una buena reputación entre el vecindario mediante el acto de hacerse cargo de la doncella, interés en su fuerza de trabajo para contribuir en las cargas del hogar. La clave es que muy a menudo esa recuperación se traduce en una convivencia temporal que depende de las circunstancias del hogar: desde unos padres que recogen a su hija convencidos de poder cuidarla y alimentarla fracasando al cabo de un tiempo; a otros que la recogen porque conocen ya a alguien que la empleará de criada; o una madre que se ha casado en segundas nupcias y la necesita para ayudarle con una criatura de meses; o una abuela que sintiendo flaquear sus fuerzas cree que junto a su nieta va a vivir más acompañada pero se percata de los muchos inconvenientes de cuidar de una joven. Las situaciones son diversas y se combinan con las otras vías indicadas, y en conjunto van tejiendo nuevas opciones de vida, no ya el tercer hogar para esas jóvenes sino el siguiente o siguientes. En segundo lugar, la opción del servicio doméstico como tercer hogar refleja intermitencia y movilidad. Numerosos casos entre las 219 primeras salidas para ponerse en amo o ama siguen una trayectoria absolutamente zigzagueante. Esta se caracteriza por cambiar de amo en numerosas ocasiones en un breve espacio de tiempo con sus correspondientes intermedios que se resuelven regresando al centro asistencial. Es difícil contabilizar cuantas de esas salidas obedecen a este perfil. Téngase en cuenta que la Casa las anota cuando esas doncellas o niñas aparecen de nuevo ahí, porque los amos las han echado, porque ellas mismas los han abandonado. No se puede conocer cuantas de ellas siguieron idéntica trayectoria sin pasar intermitentemente por la Casa. La cuestión es que lo que en términos de integración en el mercado laboral puede parecer evidente, desde el punto de vista del arraigo social, de la permanencia fuera de la institución

32. *Ibid.*, vol. II, ff. 30-31.
33. *Ibid.*, vol. II, f. 5.
34. *Ibid.*, vol. II, f. 18, año 1696.
35. *Ibid.*, vol. I, f. 63.
36. *Ibid.*, vol. II, f. 7.
37. *Ibid.*, vol. II, f. 16.

como un espacio de prueba de la instrucción recibida durante el tiempo en el hospicio, es mucho menor, y particularmente lo es si lo comparamos con la reubicación que se da en el ámbito de la familia. Creo que todo ello señala las persistencias de la vulnerabilidad entre los sectores más necesitados, sobre todo en las mujeres muy jóvenes, las dificultades de inserción en una sociedad cruzada de enormes diferencias sociales y la relevancia, siempre latente y compleja de ser captada en las fuentes, del tiempo lento en los cambios trazados por sujetos y colectivos.

Bibliografía

Bejarano Pellicer, Clara, «El servicio doméstico y su influencia en el trabajo y la educación femenina en la ciudad de Sevilla hacia 1600», *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, vol. 29, 1, 2022, pp. 7-38. https://doi.org/10.30827/arenal.v29i1.15297

Betrán Moya, José Luis, «Pobreza y marginación en la Barcelona de los siglos xvi y xvii», *Historia Social*, 8, 1990, pp. 101-121.

Blanco Carrasco, José Pablo, «Criados y servidumbre en España durante la Época Moderna. Reflexiones en torno a su volumen y distribución espacial a finales del Antiguo Régimen», *Investigaciones Históricas*, 36, 2016, pp. 41-80.

Carbonell, Montserrat, *Sobreviure a Barcelona. Dones, pobreza i assistència al segle xviii*. Vic, Eumo, 1997.

García González, Francisco, «Criados y movilidad de la población rural en la Castilla interior del siglo xviii», en María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez y Alfredo Martín García (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016, pp. 807-818.

— «Sirvientes y criados en el mundo rural de la España interior, 1700-1860. Desigualdad social y dependencia», *Mundo agrario. Revista de estudios rurales*, vol. 18, 39, 2017. https://doi.org/10.24215/15155994e071

Lobo de Araújo, Maria Marta, «Entre familias: la actividad de las Misericordias portuguesas (siglos xvii-xviii)», *Historia contemporánea*, 49, 2014, pp. 537-561.

— «A vueltas con la vida: la circulación de mujeres en las fuentes hospitalarias portuguesas (siglos xvii-xviii)», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 39, 1, 2021, pp. 13-29.

— «Mulheres enfermas nos hospitais portugueses (séculos xvii-xix)», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 57, 2024, pp. 73-87.

Pérez Álvarez, María José, «Mujeres y jefatura del hogar en el mundo rural leonés durante la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 38, 2013, pp. 15-39.

Rey Castelao, Ofelia, «El trabajo de las mujeres rurales en la España Moderna: un balance historiográfico», *Revista de historiografía*, 22, 2015, pp. 183-210.

— *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2021.

Rodríguez González, Alfredo, «Infancia tutelada: Familia y asistencia en el arzobispado de Toledo en la Edad Moderna», en Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez (coords.), *Vidas tuteladas. Familia, orfandad y dependencia en la España Moderna*. Gijón, Trea, 2024, pp. 157-178.

Roldán Barrera, Áurea, *Los niños abandonados en la Cataluña del siglo* xvi. Memoria de Licenciatura, Universidad Autónoma de Barcelona, 1982.

— «Els nens abandonats a la Catalunya del segle *xvi*», *L'Avenç*, 66, 1983, pp. 62-67.

Sarasúa, Carmen, *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*. Madrid, Siglo xxi, 1994.

Visiones del amor en *El perro del hortelano y Por el muro y sobre el caballo*: protagonistas femeninas frente a sus sociedades

Weilin Chen
Universidad Autónoma de Madrid, weilin.chen@estudiante.uam.es

Resumen: *El perro del hortelano*, de Lope de Vega, y *Por el muro y sobre el caballo*, de Bai Pu, son dos obras teatrales que reflejan las tensiones entre el deseo individual y las normas impuestas por la sociedad tradicional. Ambas concluyen con la unión de los protagonistas, respondiendo a los valores de su época. En la representación del amor, las protagonistas encarnan diferentes respuestas a las estructuras patriarcales: Diana, desafía parcialmente el modelo de género al tomar la iniciativa en el juego amoroso, mientras que Li Qianjin, aunque firme en su búsqueda del amor, sigue supeditada a la autoridad masculina y carece de verdadero control sobre su destino. Este análisis, a través de un enfoque interdisciplinario —que articula elementos materialistas, culturales y narratológicos—, examina cómo las condiciones sociales influyen en la representación del amor y en la construcción de la feminidad, evidenciando el papel del teatro en la reproducción ideológica de su tiempo.

Palabras clave: visión del amor, representación femenina, teatro clásico español y chino, análisis comparativo.

Visions of love in *The Dog in the Manger* and *By the Wall and on Horseback*: female protagonists confronting their societies

Abstract: *The Dog in the Manger*, by Lope de Vega, and *By the Wall and on the Horseback*, by Bai Pu, are two plays that reflect the tensions between individual desire and the norms imposed by tradicional society. Both conclude with the protagonists' union, aligning with the values of their time. In the representation of love, the female protagonists embody different responses to patriarchal structures: Diana partially challenges gender norms by taking the initiative in the romantic pursuit, while Li Qianjin, though determined in her search for love, remains subjected to male authority and lacks true control over her fate. This study, through an interdisciplinary approach that integrates materialist, cultural and narratological perspectives, examines how social conditions shape representations of love and femininity, revealing theater's role in the ideological reinforcement of its time.

Key words: visions of love, female representation, Spanish and Chinese classical theater, comparative analysis.

Introducción

El perro del hortelano (1618), de Lope de Vega (1562-1635), es una de las comedias palaciegas más representativas del Siglo de Oro español. La obra[1] narra el amor entre la condesa Diana y su secretario Teodoro. Aunque la diferencia social impide a Diana expresar su amor, los celos la atormentan al ver a Teodoro con Marcela, su criada. Con la ayuda de Tristán, lacayo de Teodoro, la condesa logra casarse con él sin comprometer su honor, alcanzando un desenlace feliz.

Por otro lado, *Por el muro y sobre el caballo*[2], de Bai Pu (1226-*ca*. 1306), es una destacada comedia romántica de la dinastía Yuan (1271-1368), perteneciente al *Yuanqu*[3], un género dramático tradicional chino y también de la poesía china, que está escrito principalmente en versos con determinadas reglas métricas basadas en las diferentes melodías de las canciones populares de la época antigua. La historia sigue a Li Qianjin, quien se enamora a primera vista de Pei Shaojun al verlo desde su jardín. Desafiando las normas, huye con él y viven juntos en secreto durante siete años, hasta que su relación es des-

1. La obra fue adaptada al cine por Pilar Miró en 1996, y ganó siete premios Goya al año siguiente. Este éxito volvió la obra más conocida por el público y motivó que surgieran más estudios académicos relacionados. Por ejemplo, Emilia Cortés Ibáñez, «Un clásico en el cine: *El perro del hortelano*», en Florencio Sevilla y Manuel Alvar (eds.), *Actas del XIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas. Madrid, 6-11 de julio de 1998. Tomo* IV. *Historia y sociedad. Literatura comparada y otros estudios*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2021, pp. 303-308; María del Mar Mañas Martínez, «Reflexiones sobre *El perro del hortelano* de Pilar Miró», *Dicenda. Estudios de lengua y literatura españolas*, 21, 2003, pp. 139-156; Rosa Ana Escalonilla López, «La vigencia dramática de la comedia nueva en la película *El perro del hortelano*, de Pilar Miró», en José Romera Castillo (ed.), *Del teatro al cine y la televisión en la segunda mitad del siglo xx*. Madrid, Visor Libros, 2002, pp. 309-319.

2. Actualmente, no se saben las fechas exactas de la creación, publicación o estreno.

3. 元曲

cubierta y forzados a separarse. Finalmente, tras el éxito de Pei en el examen imperial, logran casarse con el consentimiento familiar.

Aunque estas obras fueron creadas con casi cuatro siglos de diferencia, sus protagonistas, Diana y Li Qianjin, comparten similitudes en su visión del amor. Este estudio comparativo analiza la influencia de sus sociedades en ambas narrativas desde distintas perspectivas. En la primera parte, se examina el contexto socio-histórico y la intención de los autores. La segunda compara las características del desarrollo de la trama y el papel de las protagonistas. Finalmente, la tercera parte aborda el efecto estético y las técnicas narrativas utilizadas.

1. Contexto socio-histórico e intencionalidad del autor

1.1. En El perro del hortelano

El teatro de Lope de Vega se inscribe en el contexto del Siglo de Oro español, una época de florecimiento cultural que contrasta con las tensiones sociales y económicas de la España barroca. Para Noël Salomon, los escritores del Siglo de Oro se dividen en tres tipos[4]: los escritores aristócratas, los artesanos[5] y los de mercado. El ejemplo expresivo de este último es Lope de Vega, quien es, al mismo tiempo, uno de los escritores más fecundos del mundo hispánico de todos los tiempos. En esa época, los intelectuales fueron, en efecto, servidores de las clases privilegiadas: «El estatus económico de los intelectuales estuvo determinado por la concepción —más bien peyorativa— de las clases privilegiadas de la cultura»[6]. Lope siempre estuvo al servicio de ellos, y la triste realidad es que solo una minoría desempeñó el papel del mecenas apoyando los estudios, investigaciones, actividades y creaciones humanísticas[7].

En el siglo XVII en España el capitalismo ya está en desarrollo. Además, las ciudades ya se han desarrollado y el mundo es más antropocéntrico que teocéntrico. Esta idea sobre todo hereda del Renacimiento. Durante el mandato de Felipe II (1556-1598), «la tensión de angustia se había visto ceder, reemplazada por una expectativa inversa, se comprende que la época del Renacimiento fuera capaz de tomar una actitud de confianza humana para reformar una realidad»[8]. La transformación que consiguió la cultura renacentista se concentró, más que en cualquier otra cosa, en la concepción del hombre. «Pero si la intervención del hombre puede sanar, también puede empeorar una situación»[9].

José Antonio Maravall indica los aspectos importantes que abarca esa crisis social del siglo XVII hispano[10]. Hubo una transformación observable en valores fundamentales, por ejemplo, el honor no era definitivamente un principio rígido, sino sujeto a reinterpretación. Los vínculos sociales se transformaron y los lazos tradicionales se debilitaron. Además, surgieron nuevos roles conflictivos que generan inestabilidad al no encajar en las categorías tradicionales. En general destacaron un malestar y disconformidad generalizada cuando los individuos y grupos percibieron el sistema estamental como rígido y asfixiante, por lo que condujo tensiones grupales y conflictos entre estamentos.

«Aunque en teoría el rey debiera conocer y decidir por sí mismo todos los asuntos, esto era una imposibilidad manifiesta»[11] debido a la "reacción nobiliaria", que se construye por un «gobierno de los validos y la reafirmación de los valores de la nobleza»[12]. En este periodo, la crisis social fue más prolongada y profunda (desde finales del reinado de Felipe II hasta Carlos II) que la económica. Incluso en períodos de recuperación económica[13], persistieron desigualdades estructurales, rigideces políticas y culturales como represión y resistencia al cambio, también factores como tensiones ideológicas[14]. La "inercia social" condujo una lentitud de adaptación cuando la sociedad mantuvo patrones de consumo y poder de antes pese a la recesión.

4. Noël Salomon, «Algunos problemas de sociología de las literaturas de lengua española», en Jean-François Botrel y Serge Salaün, (coords.), *Creación y público en la literatura española*. Barcelona, Castalia, 1974, pp. 15-39. Citado por Ricardo García Cárcel, «La identidad de los escritores del Siglo de Oro», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 6, 1, 2009, p. 327.

5. De acuerdo con R. García Cárcel, «La identidad de los escritores…», art. cit., pp. 327-328, los escritores aristócratas son los que toman la creación como una profesión culta y noble, y también un consuelo del alma. De modo diferente, los escritores artesanos escriben simplemente con el fin de ganarse la vida.

6. *Ibid*., p. 329.

7. *Ibid*., pp. 329-330.

8. José Antonio Maravall, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*. Barcelona, Ariel, 1975, pp. 59-60.

9. *Ibid*., p. 60.

10. *Ibid*., pp. 66-67.

11. Antonio Domínguez Ortiz, *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid, Alianza Editorial, 1988, p. 289.

12. *Idem*.

13. J.A. Maravall, *La cultura…, op. cit.*, p. 68. Se menciona un periodo de breves mejorías económicas en Castilla entre 1625-1635, pero no lograron aliviar el malestar social.

14. *Ibid*., pp. 62-63.

Causas multifactoriales condujeron a esta crisis social. No solo economía, sino también la decadencia política y conflictos religiosos[15]. Se implementó «el régimen de absolutismo del Barroco»[16] para contener las fuerzas disgregadoras que amenazaban el orden tradicional. La monarquía absoluta se convirtió en la clave del sistema social, apoyándose en la propiedad de la tierra como base económica y la revalorización y concentración de la propiedad agraria durante la crisis. Las clases privilegiadas como clérigos y burócratas consolidaron su poder, especialmente la nobleza hereditaria[17].

Aquí hay un debate sobre el "refeudalización" en el siglo XVII español, un término controvertido. Se refiere a la discusión historiográfica sobre si hubo un retroceso hacia estructuras socioeconómicas y políticas similares al feudalismo medieval, en contraste con la centralización impulsada por los Reyes Católicos y los primeros Austrias. Argumentos a favor de la refeudalización destacan, en primer lugar, la privatización de funciones estatales. La Corona vendió jurisdicciones señoriales (pueblos de realengo) a nobles y burócratas, delegando poder judicial y fiscal lo que debilitó el control central[18]. Además, se produjo venta de rentas reales a particulares, que cobraban impuestos en nombre del rey[19]. En segundo lugar, se observa un refuerzo del poder nobiliario recuperando influencia en la Corte como lo que mencionamos antes. Por último, el proceso de ruralización y economía natural contribuyó a este fenómeno, con un declive urbano y una reducción del comercio, lo que favoreció el retorno a una economía más localizada y menos monetizada[20].

Sin embargo, esto no es un retorno al "feudalismo". La monarquía tiene superioridad indiscutible (la "soberanía"), pero hay nuevas capas sociales integradas en el sistema. Es una «pirámide monárquico-señorial de base protonacional»[21] que controla a las clases potencialmente disruptivas mediante impuestos y cooptación. «Frente al concepto de una etapa renacentista, democrática y comunal… se haya señalado una vuelta a la autoridad, a la estructura aristocrática»[22], pero el absolutismo barroco «no se puede confundir con el patrimonialismo arbitrario del reino feudal»[23]. Factores como «los trastornos económicos… los consiguientes cambios en la estructura estamental… la crisis de individualismo», también la imprenta y la opinión pública impiden hablar de un medievalismo puro[24]. A ojos de Antonio Domínguez Ortiz, fue más bien una crisis de la Hacienda real que llevó a privatizar funciones, pero sin disolver el Estado moderno.

En cuanto a la situación de agricultura y propiedad de la tierra, la inversión en tierras por élites urbanas «más acusadamente en el XVII»[25] refuerza estructuras arcaicas. La propiedad se concentró en manos de grandes terratenientes, y priorizaron el prestigio social vinculado a la tierra sobre la economía productiva[26]. Existía un posible aumento relativo de nobles y privilegiados, mientras pequeños labradores se empobrecían[27]. La decadencia industrial, la competencia extranjera y la dependencia de importaciones también eran un problema[28]. La crisis fiscal y monetaria se manifestó en dos aspectos centrales. Por un lado, el problema de la deuda pública en forma de juros alcanzó niveles críticos: «el capital de los juros representaba 112 millones de ducados, más de la mitad de la renta nacional de Castilla, y esta cantidad todavía creció bastante hasta fines del siglo XVII»[29]. Por el otro, la manipulación monetaria agravó la situación económica. Felipe III y Felipe IV recurrieron a la devaluación del vellón, lo que generó inflación y desconfianza en el sistema[30].

La cultura barroca se interpreta como una respuesta a esta crisis social. El teatro barroco estructuralmente reproduce los valores nobiliarios y tensiones sociales[31], y la función ideológica del arte (la superestructura) sirve para neutralizar protestas, también puede ser protesta o advertencia cuando «pensemos en lo que en el arte del XVII representan los temas de la fortuna, el acaso, la mudanza, la fugacidad, la caducidad, las ruinas, etc.»[32]. «El arte barroco… viene a ser un drama estamental: la gesticulante sumisión del indi-

15. *Ibid*., p. 69. Según el texto, se trata de una confusión moral derivada de comportamientos eclesiásticos injustificables, que generaron desde relajación hasta intolerancia patológica. Esto se vincula al legado del Renacimiento, que hizo a la sociedad más crítica ante las contradicciones de la Iglesia.
16. *Ibid*., p. 71.
17. *Idem.*
18. A. Domínguez Ortiz, *El Antiguo Régimen…*, *op. cit.*, p. 295.
19. *Idem.*
20. *Ibid.*, p. 293.
21. J.A. Maravall, *La cultura…*, *op. cit.*, p.72.
22. *Ibid.*, p.73.
23. *Idem.*
24. *Idem.*
25. *Ibid*., p.72.
26. *Ibid*., p.74.
27. *Ibid*., p.88; también en A. Domínguez Ortiz, *El Antiguo Régimen…*, *op. cit.*, p. 274.
28. A. Domínguez Ortiz, *El Antiguo Régimen…*, *op. cit.*, pp. 276-278. Nos señala que industrias tradicionales como sedas de Toledo y paños de Segovia fueron desplazadas por productos franceses y holandeses, y comerciantes de Sevilla y Cádiz preferían textiles extranjeros para el mercado americano.
29. *Ibid*., p. 281.
30. *Ibid*., p. 284.
31. J.A. Maravall, *La cultura…*, *op. cit.*, p.72.
32. *Ibid*., p. 96.

viduo al marco del orden social»[33]. Los problemas de la crisis social están presentes en el trasfondo ideológico como la desconfianza hacia el cambio histórico, la importancia del linaje, y la necesidad de preservar las apariencias sociales. El sistema del honor todavía regía la conducta individual a pesar de su posible reinterpretación, y se refleja en la representación de una condesa ociosa y contradictoria. En el interior de Diana, está luchando con perseverancia contra la fuerza irresistible del amor. A pesar de que «mil señores que están, para casarse contigo, ciegos de amor»[34], Diana prefiere esperar su amor verdadero. Ella sabe claramente que entre el amor y el honor no puede rechazar el amor, aunque no quiere abandonar su honor.

Lope de Vega creó tensiones dramáticas basadas en el amor imposible entre diferentes clases sociales. En este sentido, sería difícil para Lope criticar abiertamente las jerarquías y ensalzar la dignidad y el gozo normal de las personas. Como no se pudo permitir un final que no existiría en la vida real, fue natural darle un final dramático que diluía la severidad. Así mismo, a Lope le importó mucho la aceptación del público[35]. La ayuda de Tristán hace que Diana guarde su posición social, haciendo realidad su deseo: «porque quisiera yo que, por lo menos, Teodoro fuera más, para igualarme»[36].

1.2. En Por el muro y sobre el caballo

Los mongoles, liderados por Kublai Khan, invadieron las llanuras centrales de la antigua China. Tang Xueying y Liao Jinrong creen que, bajo el dominio de los mongoles, en comparación con las dinastías anteriores, la Yuan es más vulgar y marcial[37], por lo que los intelectuales confucianos tradicionalmente respetados, perdieron su estatus. China era un país de profunda tradición confuciana, cuya filosofía creía que para los letrados la única forma de realizarse era dedicarse a la política. Al mismo tiempo, la abolición del sistema de exámenes imperiales[38] durante gran parte de la dinastía Yuan hizo que los literatos sintieran una melancolía ineludible, depresión persistente y tristeza profunda. Muchos letrados que antes aspiraban a cargos oficiales se volcaron a la literatura y el arte, actitud poco frecuente en la antigüedad por la gran influencia del confucionismo. Esto permitió que nuevas formas culturales como el *Yuanqu*, considerado "entretenimiento popular", florecieran. Bai Pu procedía de una familia letrada de la dinastía Jin, cuya posición social se vio afectada por la caída del régimen bajo la conquista mongola. Se negó firmemente a ser funcionario de la corte, y representa este nuevo grupo de intelectuales marginados pero creativos. Li Qianjun actúa con decisión y fidelidad, desafiando el modelo tradicional confuciano de obediencia femenina. Esta representación está en línea con el desarrollo de una sensibilidad más individualista en el teatro de la época.

Kubilai impulsó a la agricultura, comercio y artesanía[39], y promovió el uso de papel moneda, estaciones postales y apoyo a profesiones marginadas[40], también ayudó a la integración de prácticas mongolas y chinas[41]. Las ciudades crecieron en tamaño e importancia, atrayendo a comerciantes, artesanos y artistas y en general China experimentó una reactivación del comercio tanto terrestre (la Ruta de la Seda) como marítimo.

La China que heredó Kubilai sufría graves problemas sociales y económicos. Políticamente, en la dinastía Yuan se aplicó medidas de opresión étnica, y la sociedad china fue organizada jerárquicamente según estrictos criterios étnicos. Existía una jerarquización social formalizada: los mongoles en la cúspide, seguidos por aliados extranjeros no chinos (Semu), luego los chinos del norte (Hanren) y finalmente los chinos del sur (Nanren)[42]. También experimentó la sociedad una tensión religiosa. Las religiones enfrentaban incertidumbre bajo el nuevo régimen:

> The Buddhist hierarchy recognized that Khubilai was sympathetic, but the Taoists did not know to what degree the government would discriminate against them. The Confucians were concerned lest the Mongol emperors ignore or abandon their rituals[43].

La estructura económica bajo el dominio mongol favorecía a ciertas clases privilegiadas y acentuaba la estratificación social. Se encontró en crisis econó-

33. J.A. Maravall, *La cultura …*, *op. cit.*, p. 90.
34. Lope de Vega, *El perro del hortelano*. Madrid, Cátedra, 2001, vv. 69-71.
35. Lope de Vega, *Arte nuevo de hacer comedias*. Madrid, Cátedra, 2006.
36. L. de Vega, *El perro…*, *op. cit.*, vv. 336-337.
37. 唐雪莹， 廖金容， 笑中有泪 乐中有悲——浅析白朴《墙头马上》之悲情蕴涵， 名作欣赏, 12, 2014, pp. 114-115.
38. Los exámenes imperiales (科举考试) fueron un sistema de selección de funcionarios en la China imperial, utilizado durante más de 1.300 años desde la dinastía Sui hasta la Qing. Cuenta con una estructura desde examen local (县试) a nivel distrital, examen provincial (乡试), examen nacional (会试) realizado en la capital imperial, hasta el examen palaciego (殿试) en el que el emperador evaluaba personalmente a los candidatos.
39. Morris Rossabi, *Khubilai Khan. His Life and Times*. Berkeley, University of California Press, 2009, pp. 120-124.
40. *Ibid.*, pp. 123-127.
41. *Ibid.*, p. 131.
42. Frederick Wade Mote, *Imperial China: 900-1800*. Cambridge, Harvard University Press, 1999, pp. 489-490.
43. M. Rossabi, *Khubilai Khan…*, *op. cit.*, p. 116.

mica y desorganización fiscal. Existía una economía devastada por conflictos previos y un sistema tributario caótico[44]. Los campesinos enfrentaban incertidumbre sobre la confiscación de tierras e impuestos arbitrarios[45]. El comercio estaba en riesgo de ser paralizado por intervenciones de guerras[46]. Tampoco existía un código legal unificado: «The Mongols had not developed a code of laws for North China. A combination of the code of the Chin dynasty and the Mongol traditional laws appeared to be dominant, but confusion prevailed»[47].

Kubilai enfrentó una crisis fiscal crónica debido a sus ambiciosos proyectos y campañas militares[48]. El ministro musulmán Ahmad Fanakati implementó medidas drásticas para aumentar los ingresos. Aumentó la recaudación fiscal y esforzó monopolios estatales mediante el control del sal, hierro, té y metales preciosos, generando ingresos, pero también inflación y descontento[49]. La estructura impositiva era notablemente compleja y gravosa, con impuestos adicionales que alcanzaban hasta la mitad de los tributos legales, agravando la carga económica sobre la población, especialmente en los hogares rurales[50]. El sistema tributario se encontraba fragmentado, reflejando una alta descentralización de las finanzas públicas y un control fiscal débil por parte del gobierno central. Esta situación generaba un desequilibrio en la distribución de los recursos económicos, con las administraciones locales ejerciendo presión sobre las arterias financieras del Estado[51]. El sistema tributario, basado predominantemente en la agricultura, incentivó la evasión fiscal por parte del capital comercial, lo que exacerbó la desigualdad en la distribución de la riqueza. Como consecuencia, los campesinos terminaron soportando una proporción desmedida de la carga impositiva, profundizando las disparidades socioeconómicas[52].

44. *Idem*.
45. *Idem*.
46. *Idem*.
47. *Ibid.*, p. 117.
48. *Ibid.*, pp. 178-179.
49. *Ibid.*, pp. 180-181.
50. Richard Von Glahn, «The heyday of the Jiangnan economy (1127-1550)», en *The Economic History of China. From Antiquity to the Nineteenth Century*. Cambridge, Cambridge University Press, 2016, p. 259. Se indica que «policymakers created numerous supplementary taxes paid in money, such as the frontier supply and defense and monthly sequestration levies… These supplementary taxes amounted to roughly half of the statutory twice-a-year tax assessments».
51. *Idem.* Se menciona que «Regional fiscal authorities controlled nearly 60 percent of state income — and, through transfers of funds from other agencies, more than 70 percent of expenditures. Only a mere 17 percent of total revenue was under the direct control of the Ministry of Revenue».
52. *Ibid.*, pp. 268-269.

Lu Shih-jung emergió como una figura clave en la administración financiera tras la caída de Ahmad Fanakati. Al igual que Ahmad, Lu aumentó los ingresos estatales, pero a costa de tensiones sociales y desconfianza. Ejerció control monetario, y confiscó monedas de cobre y promovió el uso de papel moneda, lo que, según las crónicas chinas, exacerbó la inflación[53]. Luego, la emisión excesiva de billetes provocó una severa devaluación de la moneda, desencadenando una crisis de confianza en el sistema fiduciario. Esta hiperinflación socavó el valor del dinero y perturbó las transacciones comerciales y la economía cotidiana[54].

Jing Jianjun considera que el impacto de la cultura nómada en la agrícola tradicional debilitó en cierta medida los conceptos éticos tradicionales mientras la cultura vulgar se volvía cada vez más próspera[55]. La tolerancia mongol permitió diversidad temática en el teatro sin demasiado restricciones ideológicas: «They were so eclectic in their views that playwrights could broach a variety of subjects without fear of government interference»[56]. Kubilai no fue un mecenas activo del teatro, pero su política de no interferencia y su promoción del lenguaje coloquial crearon un entorno propicio para su florecimiento. El *Yuanqu*, con su mezcla de entretenimiento popular y libertad creativa, reflejó la hibridación cultural de la era mongola, aunque formas clásicas como la poesía perdieron relevancia[57]. Las mujeres mongolas tenían más libertad que las hanes, lo que influyó en cierta relajación temporal de las normas de género. Pero siguieron aplicando normas tradicionales como restricción sobre ellas, valorando el honor familiar sobre el amor individual. En la figura de Li Qianjin no solo se observan la dignidad y la virtud de una dama noble, sino también la libertad y el atrevimiento de una chica espontánea —más frecuente en la clase social baja—. Se puede decir que la combinación de estas dos vertientes satisfizo la ilusión de los hombres de esa época sobre las mujeres. Teniendo en cuenta esta situación social, podemos ver que Li Qianjin siempre expresa directamente su anhelo de amor y su deseo sexual de una forma muy atrevida incluso con palabras un poco eróticas:

> Si pudiera tener un buen marido, no tendría que seguir aprendiendo a maquillarme. Preferiría dormir con él hasta la noche profunda, con lámpara y candelabro argénteos encendidos y cortinas brocadas de cama colgadas

53. M. Rossabi, *Khubilai Khan…*, *op. cit.*, pp. 190-192.
54. R. Von Glahn, «The heyday of…», *op. cit.*, pp. 263-264.
55. 景建军，　从《墙头马上》看白朴婚姻爱情观，　山西广播电视大学学报，01, 2012, pp. 92-93.
56. M. Rossabi, *Khubilai Khan…*, *op. cit.*, p. 162.
57. *Ibid.*, pp. 161-164.

a un lado. Nosotros dos estaríamos como una pareja de *Yuan Yang*[58] bajo la flor de loto, o una pareja de *Feng Huang*[59] sobre la rama de *Wutong*[6061].

No diría que mis ojos como estrellas lo miran de arriba abajo, tampoco esperaría más para acurrucarme a su lado y voltear olas rojas con él en la cama. Mis faldas estarían esparcidas por el suelo como estela[62].

2. Mayor intensidad en los conflictos dramáticos versus mayor intensidad en la expresión emocional

Frente al amor, las dos damas se diferencian en que Diana es contradictoria y vacilante mientras que Li Qianjin es determinada y firme desde el comienzo hasta el final. El mayor enemigo de Diana es ella misma; al contrario, Li Qianjin choca directamente con Pei Xingjian, padre de Pei Shaojun, representante de los valores patriarcales. A pesar de esta diferencia, las dos tienen puntos en común: intentar ser dueñas de sí mismas y buscar con perseverancia un matrimonio basado en el amor verdadero[63].

En *El perro del hortelano,* Lope da mayor importancia al desarrollo del complot que está lleno de altibajos. El conflicto dramático es intenso debido a los repentinos e inesperados cambios de actitud de Diana, lo que hace la obra significativamente más cómica que la china, e incluso le confiere rasgos de una farsa. En la historia entre Diana y Teodoro, en total hay siete momentos de inflexión. Diana expresa su amor directa e indirectamente a Teodoro cuatro veces, y lo rechaza tres veces, lo cual da a los lectores un estímulo más intenso en la emoción. Diana

> Es del hortelano el perro
> ni come ni comer deja,
> ni está fuera ni está dentro[64].

Aquí «el término 'comer' tiene una asociación sexual que afecta tanto a Teodoro como a Diana y en especial a ésta puesto que el decoro le prohíbe una relación amorosa con su vasallo»[65], lo cual aclara mejor el conflicto entre el amor y el honor.

En comparación con el teatro europeo, el de China maduró relativamente tarde. Antes de la dinastía Yuan, no existieron teorías maduras del teatro, ni había tomado cuerpo una fórmula que pudiera influenciar en el desarrollo del teatro posterior. Pero en la literatura clásica de China, sí que prevaleció una práctica: la expresión lírica de los diversos tipos de sentimientos y emociones[66]; la sensibilidad de los literatos chinos —de por sí muy fuerte— se intensificó en tiempos de agitación social, lo que les impulsó a reflexionar más sobre el constante movimiento del universo y la imprevisibilidad de la vida. Bai Pu dio mucha importancia a la expresión de los sentimientos intensos de los personajes, por lo que los puntos de giro de la trama siempre son

58. 鸳鸯 hace referencia a un ave acuática exótica de origen chino con múltiples colores. Es famosa por su belleza y su vínculo monógamo con su pareja. Según dicen, estas aves solo tienen un matrimonio por toda su vida, si pierden su pareja, se quedan solos hasta el último momento de su vida para recordar su pareja perdida. Entonces *Yuan Yang* se convierte en un símbolo que representa el amor verdadero en la literatura clásica china.

59. 凤凰 en chino, aves mitológicas que reinan sobre otras aves en la literatura china, no tienen nada que ver con el fénix de la cultura occidental. *Feng* es la hembra, y *Huang* es el macho. En China, son símbolo de la elegancia, virtud, autoridad y gracia, también la unión de la pareja. Se suele usar en eventos reales, especialmente en bodas reales.

60. 梧桐 en chino, un tipo de árbol nativo en Asia.

61. 白朴， 白朴戏曲集校注， 北京， 人民文学出版社, 1984, pp. 52-53. Como no hay una versión española de *Por el muro y sobre el caballo*, todos los fragmentos citados fueron traducidos por la autora del presente trabajo. 我若还招得个风流女婿，怎肯教费工夫学画远山眉？宁可教银缸高照，锦帐低垂，菡萏花深鸳并宿，梧桐枝隐凤双栖。

62. Ibid., p.54. 休道是转星眸上下窥，恨不的倚香腮左右偎。便锦被翻红浪，罗裙作地席。

63. En el análisis de las dos obras, el concepto de «amor verdadero» no se presenta como una emoción idealizada o universal, sino como una construcción determinada por las condiciones sociales e ideológicas de cada época. En el caso de Diana, su amor por Teodoro se caracteriza por la contradicción entre el deseo y las normas sociales. Su lucha interna refleja el conflicto entre la atracción genuina y las barreras impuestas por su clase social y el honor. En este sentido, su «amor verdadero» no es solo un sentimiento, sino un proceso de negociación con las estructuras de poder que la rodean. Por otro lado, Li Qianjin encarna un amor que se manifiesta en su determinación de estar con Pei Shaojun a pesar de las restricciones patriarcales. Su amor no se basa en la libre elección, sino en una resistencia a las imposiciones familiares y sociales. Sin embargo, su margen de acción sigue siendo limitado, ya que su destino depende de la intervención masculina. Desde una perspectiva materialista, el «amor verdadero» en ambas obras no puede entenderse como un sentimiento puro e inmutable, sino como una relación condicionada por la jerarquía de género, las normas de clase y las expectativas morales de la sociedad.

64. *Ibid*., vv. 2297-2230.

65. Frank P. Casa, Luciano Garcia Lorenzo y Germán Vega García-Luengos (dirs.), *Diccionario de la comedia del Siglo de Oro*. Madrid, Castalia, 2002, p. 275. Citado por Esther Fernández y Cristina Martínez Carazo, «Mirar y desear: la construcción del personaje femenino en *El perro del hortelano* de Lope de Vega y de Pilar Miró», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 83, 3, 2006, p. 326.

66. 吴戈，《西厢记》与《园丁之犬》，大理师专学报(哲学社会科学版), 00, 1991, pp. 62-67.

muy emotivos, aunque comparando con los de *El perro del hortelano* son más escasos: se fugan los dos; Li Qianjin es abandonada; la busca su marido y vuelve con él y sus hijos.

A diferencia de la lucha interior de Diana, Li Qianjin se enfrenta cara a cara a la ética patriarcal de la familia Pei:

Pei Xingjian: ¡Esta mujer seguramente es prostituta o cortesana!
Li Qianjin: Soy de una familia noble, ¡no soy una humilde![67]
Pei Xingjian: ¡Evidentemente te has casado muchas veces!
Li Qianjin: ¡Solo tengo un marido que es Pei Shaojun![68]
Pei Xingjian: Una mujer casada por compromiso es la esposa, la que se fuga con su hombre es la concubina. ¡Vete a tu casa!
Li Qianjin: ¡Nuestro amor es una bendición del Cielo![69]

3. Efecto estético y técnica narrativa

3.1. La métrica

Casi todas las obras teatrales del Siglo de Oro están compuestas en versos, los cuales forman estrofas que rigurosamente comparten rimas, lo que crea una excelente musicalidad. En *El perro del hortelano*, la mayoría de los versos se escriben en octosílabos y endecasílabos. Lope de Vega usa redondillas, romances, octavas, quintillas y sonetos, etc. La obra cuenta con nueve sonetos, hecho poco frecuente en el teatro renacentista y barroco por su abundancia. Se usan especialmente cuando los personajes empiezan a hablarse a sí mismos para expresar fuertes sentimientos o conflictos interiores. Como la métrica del soneto es muy precisa, cuando se inserta un soneto en otros versos métricos que son generalmente octosílabos, se nota un cambio rítmico, creando mayor formalidad y solemnidad, lo que llama la atención sobre la descripción del mundo interior de los personajes y facilita la comprensión de estas figuras. Por otro lado, este cambio métrico también sirve para promover el desarrollo de la trama.

Los versos de *Por el muro y sobre el caballo* también rezuman enorme belleza. Las diferentes melodías de *Qu* (*Qupai*[70] en chino) tienen su propio nombre (por ejemplo, *Dianjiangchun*[71], *Hunjianglong*[72], *Tianxiale*[73], etc.) y distintos patrones de clasificación determinada por su propio tono y rima, por lo que los versos de la obra varían de longitud y estilo. Además de *Qu*, la obra también contiene *Kefan*[74] (nombre propio en *Yuanqu*), acotaciones que explican las acciones de los personajes, así mismo *Binbai*[75], soliloquios y diálogos no escritos en formas de *Qu* que expresan sus sentimientos y emociones. Lo curioso de la obra es que se puede cantar. En el acto tres, donde es el punto de inflexión más dramático de la vida de la chica, cuando Pei Shaojun la abandona, se utiliza *Yuanyangsha*[76]. Normalmente *Sha* tiene más versos, que están más dispersos, por lo que tiene una expresión emocional más fuerte[77]. Similar al papel de soneto en el teatro español, debido a las características de *Sha* antes mencionadas, este tipo de *Qupai* se utiliza a menudo para crear conflictos dramáticos y presentar el monólogo interior del protagonista o el clímax del diálogo.

3.2. Referencias mitológicas e históricas

En la mitología grecolatina, Diana era «la diosa virgen, de la caza, de la luna y guardiana de los bosques. Representaba la belleza y la gracia atlética… era severa, cruel y vengativa, contra cualquiera que provocara su resentimiento»[78]. En la obra de Lope, la condesa Diana es curiosa, valiente, fuerte, libre, poderosa, impulsiva y ambiciosa, pero a veces también furiosa, suspicaz y voluble. El hecho de que la condesa de Belflor proteja su palacio equivale a la defensa de su honor. Con la atmósfera humanista, las insinuaciones sexuales del refrán implicado y un toque de misterio, su inconstancia y la actitud dudosa al amor son como su destino.

mas pintaron a Faetonte
y a Ícaro despeñados,

67. *Ibid*., p. 73.〔尚书怒科，云〕这妇人决是娼优酒肆之家！〔正旦云〕妾是官宦人家，不是下贱之人。
68. *Ibid*., p. 74.〔尚书云〕女嫁三夫。〔正旦云〕我则是裴少俊一个！
69. *Ibid*., p. 74.〔尚书怒云〕聘则为妻，奔则为妾。你还不归家去！〔正旦云〕这姻缘也是天赐的！
70. 曲牌
71. 点绛唇
72. 混江龙
73. 天下乐
74. 科范
75. 宾白
76. 鸳鸯煞
77. 李羚玮,《新定九宫大成南北词宫谱》中尾声曲牌的研究, 硕士学位论文, 星海音乐学院, 2020, p. 51. https://kns.cnki.net/KCMS/detail/detail.aspx?dbname=CMFD202002&filename=1020645320.nh Consultado el 6 de diciembre de 2024.
78. Fundación Siglo de Oro, «Guía Didáctica: *El perro del hortelano*», *Campaña Escolar Educación la Fundación Siglo de Oro*, 2013/14, p. 4. https://dptolenguapedroderuna.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/10/guia-lope-el-perrro-del-hortelano.pdf Consultado el 9 de diciembre de 2024.

uno en caballos dorados,
precipitado en un monte,
y otro, con alas de cera,
derretido en el crisol del sol[79].

¿Éstos eran los intentos
que tuve? ¡Oh sol, abrasadme
las alas con que subí[80].

Teodoro evoca los cuentos como metáfora del riesgo que percibe en la pasión amorosa entre dos personas desiguales socialmente. Ícaro, hijo de Dédalo, muere al caer al mar por volar demasiado cerca del sol con alas de cera, víctima de su anhelo de libertad. Faetonte, hijo de Helios, perece al perder el control del carro solar por su obstinación en demostrar su linaje divino.

Las dos leyendas antiguas en la obra china aparecen como ejemplos de historias de amor entre dioses y personas, a través de las cuales se expresa su deseo de que el amor verdadero que no obtiene el consentimiento de la ética establecida sea posible:

> Los emperadores, dignos de llamarse hijos del Cielo, también reclutan literatos confucianos mediocres, incluso los dioses a veces se casan con los seres humanos, ¡sin mencionar que yo solo soy una simple particular! Por ejemplo, Liu Xiang deja sus versos en el Templo de Huashan[81], y Zhang Yu hierve el agua del Mar del Este[82].

El letrado Liu Xiang, de camino a los exámenes imperiales, escribe poemas burlones en el Templo de Huashan, provocando la ira de su diosa protectora. Taibaijinxing[83] interviene revelando su destino matrimonial, lo que lleva al enlace; Zhang Yu atrae con su cítara a la dragona Qionglian, pero el Rey Dragón se opone a su relación. Siguiendo un consejo sobrenatural, Zhang hierve agua marina, forzando al Rey Dragón a ceder y aceptar el matrimonio.

> Zhuo Wenjun es muy hermosa, al escuchar la canción *Feng Qiu Huang*[84] que toca Sima Xiangru, se enamora de él y los dos se fugan juntos. Tal vez ella tenga la bendición de la Fortuna, y la magnanimidad de su padre les permite el matrimonio. Por qué la gente considera una hermosa historia el hecho de que Zhuo Wenjun vende vino, ¡pero lo mío —el encuentro por encima del muro con Shaojun montado sobre el caballo— es una deshonra![85].

La historia de Sima Xiangru y Zhuo Wenjun ilustra un amor que desafía convenciones sociales: él seduce a Wenjun mediante música, provocando su huida y posterior reconciliación familiar tras demostrar la valía y capacidad del chico. En paralelo, Li Qianjin se compara con Wenjun, pero su matrimonio con Pei Shaojun solo se acepta tras el éxito en los exámenes imperiales de Pei y el descubrimiento del linaje noble de Qianjin, no por genuina libertad amorosa. Su sumisión final, motivada por obligación maternal, desenmascara el triunfo ilusorio de su rebeldía inicial.

Conclusiones

El análisis comparativo entre *El perro del hortelano* de Lope de Vega y *Por el muro y sobre el caballo* de Bai Pu revela que las concepciones amorosas de Diana y Li Qianjin están profundamente moldeadas por sus respectivos contextos sociohistóricos. En el caso de Diana, su indecisión y contradicción interna reflejan el dilema propio de una noble barroca atrapada entre el código de honor estamental y un deseo amoroso que transgrede la jerarquía social. La España del Barroco, marcada por la refeudalización parcial, la rigidez de los valores nobiliarios y la función ideológica del teatro como instrumento de contención social, obliga al personaje a moverse dentro de los márgenes del decoro, aunque su impulso amoroso intente desbordarlos.

Por su parte, Li Qianjin actúa en un entorno atravesado por el colapso del orden confuciano tradicional y la marginación de la clase letrada bajo el dominio mongol. En este contexto de crisis identitaria y apertura cultural, la protagonista del *Yuanqu*, menos sujeto a censura ideológica, se presenta con una firmeza y espontaneidad que desafiaban tanto las expectativas sociales como los roles de género en comparación con tiempos anteriores. La pérdida

79. L. de Vega, *El perro…*, *op. cit.*, vv. 819-824.
80. *Ibid.*, vv. 1690-1692.
81. 华山，montaña famosa en China.
82. 白朴, 白朴戏曲…, *op. cit.*, p. 63. 龙虎也招了儒士，神仙也聘与秀才，何况咱是浊骨凡胎！一个刘向题倒西岳灵祠，一个张生煮滚东洋大海。
83. En chino太白金星, que significa literalmente la gran estrella dorada y blanca. Es una deidad importante en el taoísmo, quien es el mensajero del Emperador del Jade (la deidad dominante que reina sobre los demás). En la astronomía china, Taibaijinxing es el nombre de Venus.
84. *Feng Qiu Huang*, en chino 凤求凰, literalmente significa que el fénix masculino busca el femenino. Es una famosa canción de cítara china, que generalmente uno la toca para expresar la adoración que siente hacia alguna persona y los deseos de buscar amigos íntimos.
85. 白朴, 白朴戏曲…, *op. cit.*, p. 86. 只一个卓王孙气量卷江湖，卓文君美貌无如，他一时窃听求凰曲，异日同乘驷马车，也是他前生福，怎将我墙头马上，偏输却沽酒当垆！

del prestigio de la élite ilustrada y la emergencia de nuevas sensibilidades individuales permiten que una figura femenina como ella tome la palabra, exprese sus deseos incluso utilice un lenguaje abiertamente sensual.

La intensidad de los conflictos en *El perro del hortelano* deriva de la complejidad estructural y de los giros súbitos en el teatro barroco. En contraste, en *Por el muro y sobre el caballo*, la acción dramática gira menos en torno al equívoco y más alrededor de la resistencia ética y emocional de la protagonista frente al poder normativo. Ambas obras emplean el verso como recurso expresivo y recurren a referencias mitológicas y literarias, reforzando su carga estética y emocional.

Tanto Diana como Li Qianjin representan respuestas similares, pero también distintas y complementarias, ante sistemas de poder que constriñen la autonomía amorosa de las mujeres. La una, atrapada entre el deseo y el linaje de un conflicto interno, y la otra, lanzada a la búsqueda de un amor legítimo en un mundo donde la jerarquía étnica y el patriarcado coexisten con nuevas formas de sensibilidad de un conflicto externo. En ambos casos, sus historias amorosas se revelan como síntomas estéticos de sociedades en crisis, donde el amor ya no puede ser entendido solo como pasión individual, sino también como expresión de tensiones sociales y culturales.

Bibliografía

Casa, Frank P.; García Lorenzo, Luciano; Vega García-Luengos, Vega (dirs.), *Diccionario de la comedia del Siglo de Oro*. Madrid, Castalia, 2002.

Cortés Ibáñez, Emilia, «Un clásico en el cine: *El perro del hortelano*», en Florencio Sevilla y Manuel Alvar (eds.), *Actas del xiii Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas: Madrid, 6-11 de julio de 1998. Tomo* iv. *Historia y sociedad. Literatura comparada y otros estudios*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2021, pp. 303-308. https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc1131443

De vega, Lope, *El perro del hortelano*. Madrid, Cátedra, 2001.

—, *Arte nuevo de hacer comedias*. Madrid, Cátedra, 2006.

Domínguez Ortiz, Antonio, *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid, Alianza Editorial, 1988.

Escalonilla López, Rosa Ana, «La vigencia dramática de la comedia nueva en la película *El perro del hortelano*, de Pilar Miró» en José Romera Castillo (ed.), *Del teatro al cine y la televisión en la segunda mitad del siglo xx*. Madrid, Visor Libros, 2002, pp. 309-319.

Fernández, Esther; Martínez Carazo, Cristina, «Mirar y desear: la construcción del personaje femenino en *El perro del hortelano* de Lope de Vega y de Pilar Miró», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 83, 3, 2006, pp. 315-328. https://doi.org/10.1080/147538206000346225

Fundación Siglo de Oro, «Guía Didáctica: *El perro del hortelano*», *Campaña Escolar Educación la Fundación Siglo de Oro*, 2013/14. https://dptolenguapedrodeluna.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/10/guia-lope-el-perrro-del-hortelano.pdf

García Cárcel, Ricardo, «La identidad de los escritores del Siglo de Oro», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 6, 1, 1998, pp. 327-337.

Mañas Martínez, María del Mar, «Reflexiones sobre *El perro del hortelano* de Pilar Miró», *Dicenda. Estudios de lengua y literatura españolas*, 21, 2003, pp. 139-156. https://revistas.ucm.es/index.php/DICE/article/view/DICE0303110139A

Maravall, José Antonio, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*. Barcelona, Ariel, 1975.

Mote, Frederick Wade, *Imperial China: 900-1800*. Cambridge, Harvard University Press, 1999.

Rossabi, Morris, *Khubilai Khan: His Life and Times*. Berkeley, University of California Press, 2009.

Salomon, Noël, «Algunos problemas de sociología de las literaturas de lengua española», en Jean-François Botrel y Serge Salaün (coords.), *Creación y público en la literatura española*. Barcelona, Castalia, 1974, pp. 15-39.

Von Glahn, Richard, «The heyday of the Jiangnan economy (1127-1550)», en *The Economic History of China. From Antiquity to the Nineteenth Century*. Cambridge, Cambridge University Press, 2016, pp. 255-294.

白, 朴, 白朴戏曲集校注, 北京, 人民文学出版社, 1984.

郭, 建平; 桑, 晓飞, 白朴《墙头马上》裴少俊形象略论, 山西高等学校社会科学学报, 09, 2014, pp. 102-105. DOI CNKI:SUN:SXGD.0.2014-09-029.

景, 建军, 从《墙头马上》看白朴婚姻爱情观, 山西广播电视大学学报, 01, 2012, pp. 92-93. DOI CNKI:SUN:SXGB.0.2012-01-035.

李, 羚玮,《新定九宫大成南北词宫谱》中尾声曲牌的研究, 硕士学位论文, 星海音乐学院, 2020. https://kns.cnki.net/KCMS/detail/detail.aspx?dbname=CMFD202002&filename=1020645320.nh

唐, 雪莹; 廖, 金容, 笑中有泪 乐中有悲——浅析白朴《墙头马上》之悲情蕴涵, 名作欣赏 ,12, 2014, pp. 114-115+149. DOI CNKI:SUN:MZXS.0.2014-12-045.

吴, 戈,《西厢记》与《园丁之犬》, 大理师专学报*(*哲学社会科学版*)*, 00, 1991, pp. 62-67. DOI CNKI:SUN:DLSZ.0.1991-00-012.

张,石川, 白朴《墙头马上》的俗化倾向, 艺术百家, 06, 2010, pp. 191-194. DOI CNKI:SUN:YSBJ.0.2010-06-035.

赵, 维江; 王, 雪枝, 李千金身份之谜试解, 暨南学报*(*哲学社会科学版*)*, 03, 2006, pp. 116-121. CNKI:SUN:JNXB.0.2006-03-021

4. Correspondencia, intimidad y emociones

1 Redes familiares, linajes y nobleza
2 Dinámicas familiares, roles y conflictos
3 Trabajo, economía y oficios femeninos
4 Correspondencia, intimidad y emociones
5 Violencia, justicia y poder

Cartas nunca leídas: misivas íntimas de mujeres españolas en el siglo XVIII

José Miguel Lemus
Creighton University (Estados Unidos), JoseMiguelLemus@Creighton.edu

Resumen: Este trabajo revisa expresiones amorosas e íntimas contenidas en cartas recientemente descubiertas, escritas por mujeres españolas en el siglo XVIII. El hallazgo de un acervo epistolar nunca antes explorado de misivas en idiomas francés, inglés, portugués y español que durante doscientos años permanecieron cerradas en los archivos de la Real Armada Británica, nos permiten dar un vistazo a las formas de expresión de la afectividad femenina escrita en condiciones de intimidad y familiaridad.

Palabras clave: siglo XVIII, voces femeninas, cartas de amor.

Never read letters: Spanish women's missives in the 18th century

Abstract: This work reviews amorous and intimate expressions contained in recently discovered letters, written by Spanish women in the eighteenth century. The discovery of a never-before-explored collection of letters in French, English, Portuguese and Spanish that for two hundred years remained closed in the archives of the British Royal Navy, allows us to look at the forms of expression of female affectivity written in conditions of intimacy and familiarity.

Key words: Eighteenth century, female voices, love letters.

Introducción

Cuando a finales del año 2023 se publicó el artículo del profesor de Cambridge, Renaud Morieux titulado «The Lost Letters: Epistolary Communities, War, and Family Ties in the Eighteenth-Century Atlantic Maritime World», su texto fue multicitado en publicaciones académicas y en la prensa no especializada transcribiendo las palabras apasionadas de dos mujeres francesas cuya correspondencia se mantuvo cerrada durante doscientos años: «No puedo esperar a poseerte», le escribió Anne Le Cerf en 1758 a su esposo, Jean Topsent, suboficial del buque *Galatée*, mientras que Marie Dubosc le decía a Louis Chambrelan, primer teniente de la misma embarcación: «Podría pasar la noche escribiéndote… Soy tu esposa para siempre fiel»[1].

1. Renaud Morieux, «The Lost Letters: Epistolary Communities, War, and Family Ties in the Eighteenth-Century Atlantic Maritime World», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 2, 2023, pp. 333-373.

Ambas citas fueron ofrecidas al inicio del artículo del profesor Morieux como ejemplos de las expresiones desinhibidas de la afectividad femenina en el siglo XVIII y que recientemente han visto la luz pública. El artículo no citaba ninguna misiva escrita por mujeres españolas, pero mencionaba que el corpus epistolar descubierto incluía cartas de buques franceses, españoles y portugueses, entre otras banderas. El articulo también mencionaba un primer grupo de cartas digitalizadas disponibles en versión Beta, para la comunidad académica a través de un sitio web.

Una revisión del archivo nos arrojó un conjunto de cartas privadas de carácter afectivo escritas en idioma español por mujeres que al igual que las cartas de las mujeres francesas, permanecieron sin ser abiertas durante más de doscientos años. Descubrimos que, pese al contexto religioso y cultural comparativamente más conservador, algunas de las voces femeninas en idioma español superaban con creces en candor y apasionamiento a las de las voces francesas ya citadas. El presente artículo tiene dos objetivos: reportar a la comunidad académica y de investigación la existencia de las cartas en español y citar ejemplos de voces femeninas extraídos de las misivas recién halladas, en su contexto socio-cultural que permita justipreciar las expresiones de intimidad femenina vertidas en forma epistolar.

1. Acotación necesaria

Cuentan quienes han conocido la ciudad de Pompeya que una de las impresiones que más perturban al visitante es una incómoda sensación de culpabilidad por la intromisión a los espacios íntimos de mujeres, hombres y niños cuyas figuras quedaron petrificadas debido a la erupción del monte Vesubio. En Pompeya, el arqueólogo, el estudioso o los simples curiosos pueden observar los cuerpos petrificados de aquellos antiguos habitantes. Gestos de dolor, parejas compartiendo un abrazo eterno; familias enteras semidesnudas en un espacio íntimo al que el observador contemporáneo no fue invitado ni autorizado por sus dueños, pero que podemos conocer gracias a la tragedia. ¿Qué nos autoriza a escudriñar en el espacio privado de aquellas personas? ¿Es

suficiente la coartada arqueológica, la curiosidad histórica, o el simple morbo del turista? ¿Justifica nuestra intromisión la sentencia de Terencio que afirma que nada humano nos es ajeno?

Una sensación similar a la que describen los visitantes de Pompeya puede embargarnos al ojear las cartas privadas recién descubiertas, a sabiendas de que, en muchas ocasiones, los destinatarios de aquellas misivas nunca llegaron a leer su contenido, pues la mayoría permanecieron cerradas durante más de doscientos de años. La desventura que en este caso nos permite conocer la intimidad de esas parejas, no fue una erupción volcánica, sino una prolongada guerra naval. Entre el siglo XVII y XIX, la Real Armada Británica capturó cientos de buques de diversas nacionalidades. En el aseguramiento de aquellos navíos, fueron apresadas tripulaciones enteras, incautadas mercancías, confiscados documentos, embargados caudales. Parte de los bienes incautados eran los objetos personales de pasajeros y tripulaciones, que con frecuencia incluían piezas de correspondencia privada, ya sea recibidas o en tránsito hacia su destino final. Cientos de cartas permanecieron cerradas y olvidadas en los Archivos Nacionales Británicos en los *Kew Gardens*, en las inmediaciones de Londres, hasta que el año antepasado el profesor de Historia de Cambridge, Renaud Morieux, localizó y sometió a análisis paleográfico algunas de aquellas cartas.

Ciento treinta de aquellos barcos capturados navegaban bajo bandera española. Los documentos incautados escritos en español comprenden documentos como registros de gastos, bitácoras navales, pago de salarios, contratos… pero también incluyen correspondencia privada. Algunas de aquellas cartas fueron escritas por mujeres. Algunas fueron escritas en términos de intimidad y afecto hacia sus esposos y prometidos, como veremos más adelante. Así pues, este artículo busca invocar con respeto y empatía aquellas voces femeninas vertidas en la intimidad, capturadas y eternizadas por la adversidad, a fin de echar un vistazo a la subjetividad en estado casi puro, a través de cartas personales cuya intención nunca fue hacerse públicas y mucho menos ser difundidas en medios académicos. A fin de apreciar con justicia el contenido de las misivas en español, es necesario hacer cuatro breves apuntes contextuales en materia histórica, cultural, jurídica y social.

2. Contexto histórico

La captura de los barcos de los cuales proviene la correspondencia recién hallada se enmarca entre los años 1737 y 1748 bajo las operaciones militares de la llamada Guerra del Asiento o de «la Oreja de Jenkins»[2]. Los bandos en conflicto estaban encabezados por el menguante imperio español y el naciente imperio británico y su teatro de operaciones ocurrió principalmente en el mar Caribe, pero abarcó también el Mediterráneo y el Pacífico. Hacia 1742, el conflicto se agudizó al combinarse con la Guerra de Sucesión Austriaca encabezada por la archiduquesa María Teresa de Austria. Todo este conflicto, a su vez, se complicó aún más en 1756, cuando dio inicio la guerra de los Siete Años. En el fondo, la disputa entre las dos potencias era por el predominio marítimo y el control de las colonias americanas. Algunos de los buques españoles asegurados por la Armada Británica cuya correspondencia podemos revisar en los documentos recién descubiertos fueron el *San Fernando* en 1737, el *San Joaquín* en 1747 y el *Nuestra Señora de Covadonga*, conocido también como *La Ninfa*, en 1737.

3. Contexto cultural

Las cartas citadas por el profesor Morieux y las que nosotros hemos encontrado y citaremos en este artículo, nos permiten observar el contraste sobre el contexto cultural dentro del cual fueron producidas las misivas. En un libro que desde el año 2016 marcó un hito en la investigación y discusión sobre la afectividad femenina española en el siglo que nos ocupa (*El siglo XVIII en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*), la investigadora María Luisa Candau Chacón abordó el tema de las afectividad femenina y nos hizo ver que tanto las creencias predominantes como la definición de aquella época, consideraban a los sentimientos como productos negativos de pasiones e instintos, predominantemente femeninos[3]. En el caso galo, remito a las personas interesadas al libro *La Ilustración olvidada: La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, donde autores como Diderot, Montesquieu, Rousseau y Condorcet, polemizan con voces femeninas como las de Olympia de Gouges, Théroigne de Méricourt, Mademoiselle Jodin y otras voces francesas que demandaban sus derechos y exigían igualdad ante los hombres. Las dos cartas brevemente citadas al inicio de este artículo fueron intercambiadas entre mujeres y hombres franceses. Los escritos de la época nos sugieren una relativa mayor apertura y candor entre las mujeres galas al momento de expresar sus afectos en forma epistolar. Ciertamente las mujeres francesas, acaso impulsadas por los vientos revolucionarios, articularon de manera explícita sus demandas en la arena pública, fenómeno que no ocurrió en ese tiempo en su contra parte hispana. Así, en su «Petición de las damas a la Asamblea Nacional, 1789», sus autoras compilan

2. Según el testimonio del capitán británico Robert Jenkins en 1731, al ser capturado por un buque español, le fue mutilada una oreja, lo que dio lugar a la escalada bélica conocida con ese mote.

3. María Luisa Candau Chacón, «Las mujeres y las emociones en la Edad Moderna», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo XVIII en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 113-149.

un «Proyecto de decreto» que intenta «corregir el más grande y universal de los abusos» refiriéndose a la desigualdad entre mujeres y hombres, e incluye demandas como la de su artículo primero que ordena: «Todos los privilegios del sexo masculino son entera e irrevocablemente abolidos en toda Francia» y que en su artículo segundo sentencia: «El sexo femenino gozará para siempre de la misma libertad, las mismas ventajas, los mismos derechos y los mismos honores que el sexo masculino»[4].

Sin embargo, en un texto dirigido un año después a la Asamblea Nacional, en 1790, con el sugerente título de «Quejas y denuncias de las mujeres malcasadas», el colectivo femenino se queja diciendo: «Y todavía dicen que París es el paraíso de las mujeres… pero si el proverbio está fundado, no lo es seguramente gracias a la ley»[5].

Como es sabido, en su famosa «Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana» Olympia de Gouges proclamó como primer artículo que «La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos». En contraste con el caso galo, el contexto cultural de la mujer española en el siglo XVIII no ofrece, hasta donde conocemos, ejemplos similares de exigencias explícitas de igualdad en la esfera pública[6].

A esa censura social, debemos añadir una posible forma de autocensura, ya que, según el trabajo del profesor Morieux las cartas enviadas vía marítima al otro lado del Atlántico o destinadas a la tripulación de un navío específico tenían un destino muy incierto. No era poco frecuente que las cartas fueran abiertas y leídas en su transcurso o simplemente extraviadas. Algunas misivas eran incluso copiadas varias veces y enviadas por sus autoras a varios puertos donde los barcos de sus seres queridos pudiesen atracar.

También debemos tomar en cuenta que el modelo de matrimonio tradicional español del siglo XVIII, pese a mostrar cierto avance respecto a siglos previos, era mayormente dominado por las ideas de la iglesia católica para la cual el celibato y la castidad eran los estados ideales del ser humano y la sexualidad debía confinarse al matrimonio y subordinarse al propósito de la reproducción. Hasta antes de 1776, el contexto legal y moral del matrimonio se supone subordinado a las ordenanzas del Concilio de Trento (celebrado entre 1545 y 1563), que consideraba al matrimonio esencialmente un contrato y un sacramento.

Considérese la existencia de textos que tuvieron amplia difusión en la península como *Guías de casados* de Francisco Manuel de Melo (1724), o *Régimen de casados* del Presbítero Francisco Belati (1788) o el libro *Consideraciones… sobre la conducta que debe observarse entre marido y mujer* de Ramón Ruiz (1792). En todos ellos abundan censuras y prohibiciones al comportamiento de las mujeres por faltas tan graves como cantar en público, reír demasiado y vestir cómoda aun estando en casa. Según esos autores, la vanidad, la lujuria y la cólera eran considerados en esa época esencialmente «vicios femeninos»[7].

En contrapartida, existieron también modelos de misivas de toda índole, incluyendo las de carácter amoroso, disponibles para quienes podían acceder a libros como *Nuevo estilo y formulario de escribir cartas misivas y responder a ellas en todos géneros y especies de correspondencia a lo moderno*, escrito por Antonio Begas en 1747; y *Práctica de secretarios, que contiene una concisa explicación de las calidades de este empleo y distinción de las cartas misivas y declaración de las circunstancias principales de que deben constar para tenerse bien escritas*, publicado en 1758 bajo la autoría de G. Ezpeleta y Mallol. Aunque ambos libros ofrecen modelos de cartas escritas por mujeres en respuesta a pretendientes, esposos y novios, los ejemplos ofrecidos son siempre formuláicos y apegados a las buenas costumbres y a la moral imperante.

4. Contexto jurídico

Ortego Agustín sostiene que, en el siglo XVIII tanto en España como en el resto de Europa, acontecía un cambio de modelo de matrimonio del antiguo régimen hacia un modelo llamado «sentimental» más propio del naciente carácter burgués de la sociedad. Especial mención requiere la legislación relativa al matrimonio de los viajeros a Indias[8]. Las Leyes de Indias buscaban fomentar la preservación del matrimonio ya contraído y evitar la proliferación de maridajes ilícitos. En ciertos casos la mujer otorgaba al esposo un permiso notarial para permanecer por un periodo de tiempo determinado en la Nueva España o en cualquier otro domino del imperio español, con el afán de preservar la institución matrimonial. Que el matrimonio durante el siglo XVIII

4. Julio Seoane Pinilla (comp.), *La Ilustración olvidada*. México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 125.

5. *Ibid.*, p. 129.

6. Sobre la dinámica de pudor y liviandad en la sociedad española de esa época y la sanción moral hacia las mujeres, véase María Luisa Candau Chacón, «Adoctrinando mujeres en la España Moderna», *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, 42, 2022, pp. 9-44.

7. María de los Ángeles Ortego Agustín, *Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII. Ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*, 1999, pp. 160-210. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

8. *Ibid.*, p. 240.

y su regimen legal era materia de preocupación de la corona lo comprueba la emisión de la *Pragmática Sanción* de 1776 de Carlos III sobre los «matrimonios desiguales». La dificultad de fijar reglas funcionales, especialmente dado el efecto del tránsito transatlántico, queda de manifiesto en el hecho de que tal *Pragmática Sanción* sufrió modificaciones en los años 1783, 1788, 1790,1792, 1793 y 1798; alterando su contenido seis veces en veinte años[9].

5. Contexto social

Según datos del Censo de Floridablanca de 1787, revisados por García González[10], el promedio de edad para contraer matrimonio en España a finales del siglo XVIII era de 23 años entre las mujeres y 25 entre los varones. Ello en el entendido de que las estadísticas de la época muestran variaciones regionales. En el contexto europeo, en la misma época, las mujeres contraían nupcias entre los 25 y 28 años y los hombres entre los 27 y 30[11].

Así pues, el contexto de la lucha por el dominio trasatlántico, la cultura dominada por las ideas del catolicismo, un régimen jurídico en transición y una tendencia al matrimonio joven (sobre todo en el sur de España), son algunas de las coordenadas que debemos considerar al leer las misivas recién descubiertas.

6. Las cartas

Como hemos dicho, la recopilación de voces femeninas aquí seleccionadas atienden exclusivamente a lo que podríamos llamar expresiones amorosas y reclamos afectivos. Hemos dejado fuera la enorme cantidad de comunicaciones escritas con objetivos materiales, legales, o de índole familiar no conyugal. Para una revisión de la situación de abandono material e incertidumbre legal en la que muchas mujeres del siglo XVIII se vieron confinadas[12].

¿Qué podemos ver en las cartas sobre la subjetividad y afectos de las mujeres que las escribieron? Empecemos con el caso de la carta que Ana Teresa de Aranguren envía a su esposo Alfonso Diáspolo a Caracas; carta capturada en el navío *San Joaquín* en el año 1745. La entrada de la misiva dice: «Esposo y querido mío de todo mi corazón… con esta son ocho cartas que te mando por Francia… no me dejes sin escribir»[13]. Y al finalizar, insiste: «Querido esposo de todo mi corazón, tu esposa que más quiere verte que escribirte, Ana Teresa de Aranguren».

En el año 1743, Josefa Cadalso escribe una breve carta que inicia y cierra con las siguientes frases: «Mi amado Pepe, deseo y pido a Dios que esta [carta] te halle muy bueno… Adiós, Pepe de mi corazón… tuya, Josepha de Cadalso».

Por regla general, es al inicio y al final de las misivas donde encontramos algunas de las expresiones más emotivas. Ana Herrera le escribe desde Cádiz a Julio Salvador en 1747: «y harto siente mi corazón el que no estés tú aquí… por ahora solo me queda el consuelo de que no me ausentarás de tu memoria, como yo no te ausentaré de la mía… Tu más fiel y querida esposa que de corazón te estima y bien desea. Ana Herrera».

Pero no todo era miel sobre hojuelas. Las cartas también nos dejan leer entre líneas fricciones y recelos entre las parejas. Ágeda Fernandes Madan escribe en 1744 desde Tenerife a Patrick Madan en Londres: «y por Dios te suplico no tengas qué mandar con tu dicho compadre, que Dios le dará el premio de sus malas intenciones». Al finalizar su carta, quizás para endulzar el reproche, doña Águeda firma la inicial de su nombre en forma de corazón.

Hay una carta sin fecha ni nombres, pero que guarda entre líneas un interesante mensaje:

> y dicen que ya estaban los ingleses para dejar ir a ustedes pero que tú dijiste que eran españoles y declaraste todo.
>
> Ya te he hecho 6 camisas, una de novio con encajes y las otras con flecos por lo que he gastado algún dinero y estoy entrampada con la Virgen de Dolores en 20 pesos de una promesa que por ti hice y es menester pagar ya que logré saber de ti, que tan inquieta me tenía.

Sin duda, el caso que nos permite escuchar más nítidamente una voz femenina española en el siglo XVIII, es el caso de las 10 cartas enviadas por Francisca Sevinier desde Cádiz entre los años 1742 y 43; nueve de ellas a su esposo Francisco Álvarez Guitian, capitán que fue del buque *San Fernando*; y una a su hermano Gaspar Sevinier, a San Sebastián. Tanto por el candor, como por el lenguaje empleado y la amplitud de las misivas, el de Francisca Sevinier es

9. Véase José María Laina Gallego, «Licencia paterna y real permiso en la Pragmática Sanción de 1776», *Revista de derecho privado*, año 77, 4, 1993, pp. 355-378.

10. Francisco García González, «Las estructuras familiares y su relación con los recursos humanos y económicos», en Francisco Chacón Jiménez y Joan Bestard Comas (dirs.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, Cátedra, 2011, p. 173.

11. Véase en *ibid.*, p. 173, la gráfica sobre la edad de matrimonio de las mujeres en España en el siglo XVIII.

12. María José de la Pascua Sánchez, «La cara oculta del sueño indiano: Mujeres abandonadas en el Cádiz de la Carrera de Indias», *Chronica Nova*, 21, 1993-1994, pp. 441-468.

13. Todas las cartas citadas a continuación carecen de referencia bibliográfica ya que no han sido editadas y se encuentran disponibles para consulta de manera virtual. Véase referencia al final del presente trabajo.

un caso aparte. Mientras que la mayoría de las cartas hasta ahora revisadas constan en promedio de dos o tres folios, las de doña Francisca son la mayoría de cuatro y una llega hasta diez folios.

Desde Cádiz, el 23 de febrero de 1742, Francisca Sevinier le escribe a su marido el capitán Álvarez Guitian:

> todo es propósito de no dejarte ir otra vez pues más te quiero a ti y estar contigo lo que me queda de vida, que cuantas fortunas y riquezas puedas adquirir en tus viajes; para mi consuelo y satisfacción no hay otra [fortuna] que sobresalga a la de darte mil besitos... Todas las noches, después de acostada llamo con muchas lágrimas a mi Panchito, esposo de mi corazón. ¿Dónde está mi marido de mi alma? ¿Por dicha mía no estoy casada con él? Pues ¿qué delito es desearte tanto? Y ¿por qué él no me corresponde con este mismo deseo, y se viene a mis brazos amantísimo y seguro de que en ellos en todas tristezas y contratiempos ha de ser adorado y querido?

Luego, en la misma carta, doña Francisca, dirige sus interrogantes a su esposo:

> Panchito mío de mi vida, amante esposo de mis entrañas, ¿no es verdad que te he disfrutado poco? ... ¿Te acuerdas... que te pedí durmieses conmigo antes de irte? ... Cuando pienso que no me diste este gusto me entristezco mucho. ... Hasta que tú mismo, tus abrazos, la realidad de tus cariños, el no faltar de mi lado (y de mi cama) desaparezca y aparte de mi tanto cuidado pesaroso. Con cuántas lágrimas escribo esto.

Menos de un mes después, doña Francisca dirige una carta a su hermano residente en San Sebastián. Muestra su beneplácito por el matrimonio de su hermano, pero hacia el final del texto dice estar muy enferma «escupiendo sangre cuajada». Tres meses después, el 19 de junio, la señora Sevinier vuelve a escribir a su esposo:

> Esposo amantísimo de mi corazón, llégase el día en que con seguridad sé que lees mis cartas ¡puedo escribirte! ... Estoy fuera de mí misma esposo mío con el gozo de saber que te hayas bueno y ya fuera de peligro... Esposo de mis ojos, te aseguro que mi cariño, que mi obligación, que yo toda soy tuya, que solo pienso en el instante que he de verte, que para entonces dejo todas mis expresiones. ... Te aseguro dueño querido mío que no sé dónde estoy ni que escribo, tal es mi confusión en este instante en que quisiera enviarte todo, mi persona, todos mis afecto... ¿Cuándo, Dios mío, sosegaré y descansará mi esposo en un pecho que todo es suyo? Adiós Panchito mío de mi corazón y mi alma. Tuya soy. Francisca Sevinier.

Una semana después, el 26 de junio, luego de tratar asuntos de bienes materiales, doña Francisca termina su carta diciendo: «Ahora Prisionero de mi corazón, todo ha de ser cariño y súplicas amorosas para que te vuelvas presto a la casita con tu mamá que te desea con mil ansias para todo lo que tú quisieres, Panchito mío». Según podemos reconstruir por la correspondencia, su esposo, Francisco Álvarez Guitian, capitán del buque *San Fernando*, es hecho prisionero en Londres, a donde el 3 de julio de 1742, doña Francisca Sevinier recibe «las primeras nuevas de tu prisión». Pero hasta aquella remota ciudad y quizás acrecentada la pasión y el amor por la distancia y el cautiverio, doña Francisca finaliza su carta diciendo: «¿Quién habría de perder un instante tan deseado de libertad? ¿Quién te cuidará mejor toda aquella deseada noche y quién si no yo la empleará en darte muchísimos besitos y muchas satisfacciones para los dos?»

Luego el archivo muestra una larga laguna de ocho meses sin cartas de doña Francisca hasta que el 12 de febrero de 1743, la señora Sevinier habla primero de sus problemas de salud y hacia el final le dice a su esposo: «Muy enojada estoy contigo porque no me diste un abrazo muy apretado cuando te despediste de mí, ¿qué dirían los que estaban presentes? Yo me desquitaré a tu vuelta».

La última carta que podemos encontrar en el archivo consta de solo dos folios, la escritura luce desganada e incluso la letra parece menos atildada que en misivas anteriores. No tiene fecha ni lugar de origen, a diferencia de las cartas previas. En ella su autora dice «creeme que hoy estoy malísima». Su esposo, el capitán del buque *San Fernando*, Francisco Álvarez Guitian, tal vez nunca leyó la despedida de su esposa en esa última carta: «Bien sabes tú [que] mi alma y mi consuelo todo está en decirte mis cariños todos los instantes. Adiós Panchito de mis ojos y de mi vida. Tuya todavía, Francisca Sevinier».

Algunas ideas finales

Hemos omitido intencionalmente de las cartas temas como asuntos domésticos, discusiones sobre bienes o temas políticos para concentrarnos en la expresión de afectos. Como hemos visto, las cartas de amor se convierten en el sustituto del espacio íntimo debido a las imposiciones de la distancia o la prisión. Jesús M. Usunáriz ha mostrado que las expresiones apasionadas de emotividad femenina a través de misivas era mucho más frecuente de lo que hoy podríamos suponer; y ha mostrado también de qué manera teólogos y moralistas censuraban los comportamientos, vestimenta, costumbres y la escritura femenina de misivas amorosas[14]. En las cartas que hemos revisado,

14. Jesús María Usunáriz Garayoa, «Dos hidalgas 'enamoradas': Escritura epistolar femenina, pasiones y estrategias (siglos XVI-XVIII)», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 44, 2, 2019, pp. 607-629.

queda de manifiesto esa permanente dinámica de expresión y censura. Esa contradicción entre querer decir y tener que acallar las emociones.

La altísima incertidumbre que involucraban los viajes transatlánticos y los riesgos inherentes a las profesiones de los esposos ausentes, no pueden ser más que catalizadores de la sinceridad y de la muestra de afectos. Muchas de estas cartas fueron probablemente la única y la última forma de comunicación entre las parejas convocadas. Por supuesto, las cartas tienen también el efecto de humanizar ante nuestros ojos a sus remitentes, por las emociones tan nítidamente expresadas. Venciendo limitaciones culturales como las ideas católicas sobre el matrimonio y la sexualidad, sobreponiéndose a intrincados conflictos geopolíticos, escapando a la auto censura impuesta por el pudor y corriendo el riesgo de ser leídas por ojos indiscretos (como los nuestros), estas mujeres hallaron la forma de expresar sus afectos y pasiones.

En todo caso, el presente artículo busca comunicar a la comunidad académica la existencia de este archivo en versión Beta, disponible en el Prize Papers Project, disponible en el sitio web https://www.prizepapers.de/

Bibliografía

Candau Chacón, María Luisa, «Las mujeres y las emociones en la Edad Moderna», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo xviii en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 113-149.

— «Adoctrinando mujeres en la España Moderna», *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, 42, 2022, pp. 9-44.

García González, Francisco, «Las estructuras familiares y su relación con los recursos humanos y económicos», en Francisco Chacón Jiménez y Joan Bestard Comas (dirs.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, Cátedra, 2011.

Laina Gallego, José María, «Licencia paterna y real permiso en la Pragmática Sanción de 1776», *Revista de derecho privado*, año 77, 4, 1993, pp. 355-378.

Morieux, Renaud. «The Lost Letters: Epistolary Communities, War, and Family Ties in the Eighteenth-Century Atlantic Maritime World», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 2, 2023, pp. 333-373.

Ortego Agustín, María de los Ángeles, *Familia y matrimonio en la España del siglo xviii. Ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1999.

Pascua Sánchez, María José de la, «La cara oculta del sueño indiano: Mujeres abandonadas en el Cádiz de la Carrera de Indias», *Chronica Nova*, 21, 1993-1994, pp. 441-468.

Seoane Pinilla, Julio (comp.), *La Ilustración olvidada*. México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Usunáriz Garayoa, Jesús María, «Dos hidalgas 'enamoradas': Escritura epistolar femenina, pasiones y estrategias (siglos xvi-xviii)», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 44, 2, 2019, pp. 607-629.

Cartas y cambios: inquietudes femeninas en la familia San Clemente Montesa en tiempos de crisis (siglos XVIII-XIX)

Naiara Ardanaz Iñarga
Universidad de Navarra, nardanaz@unav.es

Resumen: Este trabajo examina la evolución histórica y social de la familia San Clemente Montesa, una de las casas más influyentes en el entramado nobiliario del ámbito soriano-navarro entre los siglos XVIII y XIX. A partir del análisis de la correspondencia familiar conservada, especialmente la escrita por mujeres, se reconstruyen las dinámicas afectivas, jerárquicas y patrimoniales que articulaban la vida cotidiana y las estrategias matrimoniales del linaje. El estudio pone de relieve la función del matrimonio como instrumento de consolidación social y económica, así como la continuidad de prácticas endogámicas orientadas a preservar los mayorazgos y señoríos familiares. Asimismo, se analizan los conflictos generacionales, las tensiones entre deber y deseo, y el modo en que las mujeres, aun en un contexto de subordinación, actuaron como gestoras activas de los vínculos familiares. La documentación ofrece una ventana privilegiada para explorar cómo los valores tradicionales fueron reinterpretados en un contexto de cambio, dejando entrever el tránsito hacia una mayor individualización en las decisiones familiares en la segunda mitad del siglo XIX.

Palabras clave: epistolario femenino, historia social, género y escritura, crisis del Antiguo Régimen.

Letters and changes: female concerns within the San Clemente Montesa family in times of crisis (18th-19th centuries)

Abstract: This work explores the historical and social development of the San Clemente Montesa family, one of the most prominent noble lineages in the Castilian-Navarrese sphere during the eighteenth and nineteenth centuries. Drawing on a close analysis of preserved family correspondence—particularly letters authored by women—the study reconstructs the affective, hierarchical, and patrimonial dynamics that underpinned both everyday life and matrimonial strategies within the lineage. Special attention is given to the function of marriage as a key mechanism for social and economic consolidation, as well as to the persistence of endogamous practices aimed at safeguarding entailed estates and seigneurial rights. The analysis also sheds light on intergenerational tensions, the dialectic between duty and personal desire, and the ways in which women—despite operating within a patriarchal framework—emerged as active agents in the negotiation and management of family alliances. These private documents serve as a privileged source for examining how traditional aristocratic values were reinterpreted in times of social transition, offering insight into the gradual shift toward greater individual autonomy in familial decision-making processes in the latter half of the nineteenth century.

Key words: Women's Epistolary Writing, Social History, Gender and Writing, Crisis of the *Ancien Régime*.

Introducción

Durante las últimas décadas, el interés historiográfico por las emociones, la subjetividad y los discursos privados ha llevado a una revalorización de las cartas como fuente histórica de primer orden. En particular, la correspondencia escrita por mujeres ha pasado de ocupar un lugar marginal en los archivos y estudios académicos a convertirse en un objeto privilegiado para explorar no solo el mundo íntimo de sus autoras, sino también las complejas dinámicas sociales, económicas y culturales en las que estaban insertas[1]. El presente artículo se inscribe en esta línea de investigación, abordando el estudio de la escritura epistolar femenina como vía para comprender las transformaciones en las relaciones de género, clase social y educación en la España de la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX. Para ello, se toma como caso de estudio la familia San Clemente Montesa, cuyo extenso fondo documental —conformado por más de un millar de cartas, de las cuales 535 han sido seleccionadas para este trabajo, 123 de ellas redactadas por mujeres— per-

1. A. Castillo Gómez, *Leer y escribir en el Siglo de Oro. Prácticas de la cultura escrita en España (siglos XVI-XVII)*. Gijón, Trea, 2005; S. Amor López, *Cartas íntimas. Escritura epistolar femenina en la Cataluña del siglo XIX*. Vic, Eumo Editorial, 2012; S. Whyman, *The Pen and the People. English Letter Writers 1660-1800*. Oxford, Oxford University Press, 2009.

mite seguir de cerca las trayectorias, preocupaciones y estrategias de varias generaciones de mujeres en el seno de una familia noble en los territorios de Navarra, Castilla y Aragón.

La hipótesis que guía esta investigación parte de la premisa de que la correspondencia femenina no solo constituyó un medio de comunicación cotidiano, sino también un espacio de construcción identitaria o negociación de roles[2]. A través de estas cartas, madres, esposas, hermanas e hijas no solo daban cuenta de sus emociones y afectos, sino que también participaban activamente en la administración del patrimonio familiar, la toma de decisiones y el mantenimiento de redes sociales[3]. En este sentido, la escritura epistolar funcionaba como una herramienta cultural compleja, situada entre la esfera privada y la pública, donde se cruzaban discursos afectivos, exigencias sociales y prácticas de poder[4].

La familia San Clemente Montesa, objeto central de este estudio, permite analizar estas cuestiones con una riqueza documental excepcional. Las cartas más antiguas que se conservan fueron redactadas por Fernando San Clemente Suárez Toledo y María Leonarda Montesa y Yáñez de Barnuevo en la década de 1740, mientras que las más recientes corresponden a la correspondencia dirigida a Evaristo y Luis San Clemente Montesa hacia 1850. A lo largo de este periodo, los cambios políticos, sociales y culturales que experimentó la monarquía hispánica, como el impacto de las reformas borbónicas, la crisis del Antiguo Régimen, las guerras napoleónicas y el inicio de la configuración del liberalismo, se filtraron en la vida cotidiana de las élites y encontraron eco en sus prácticas epistolares.

Este trabajo se fundamenta metodológicamente en una lectura crítica y contextualizada de la documentación epistolar, considerada aquí como un egodocumento de carácter performativo. En la correspondencia se manifiesta tanto la construcción del yo como la puesta en escena de vínculos familiares y sociales. Como han señalado autores como William Reddy y Monique Scheer, las emociones expresadas en las cartas no deben entenderse simplemente como reflejo de un estado interior, sino como prácticas sociales situadas, reguladas por normas culturales, expectativas de género y convenciones retóricas[5].

La perspectiva adoptada entronca también con los desarrollos del llamado «giro afectivo» en las ciencias sociales y humanas. Desde las aportaciones fundacionales de Febvre, Elias y Huizinga hasta los estudios más recientes de Barbara Rosenwein, Peter N. Stearns o María Tausiet, la historia de las emociones ha permitido iluminar aspectos de la vida social hasta hace poco invisibilizados por los enfoques centrados exclusivamente en la razón o las estructuras institucionales[6]. En el caso que nos ocupa, la correspondencia revela cómo los sentimientos no solo se experimentaban, sino que se narraban y se utilizaban estratégicamente, ya fuera para mantener la cohesión familiar, consolidar alianzas matrimoniales o ejercer influencia sobre las decisiones económicas y políticas de la familia[7].

El análisis se apoya en un corpus documental amplio y diverso. Junto a las cartas conservadas en el fondo Arteta y Goñi del Archivo General de Navarra y un archivo particular—núcleo principal del estudio—, se han consultado también protocolos notariales en el Archivo Histórico Provincial de La Rioja y documentación judicial y eclesiástica en el Archivo de la Catedral de Calahorra. Entre las fuentes complementarias se encuentran testamentos, contratos matrimoniales, poderes notariales y genealogías, que permiten contextualizar y cruzar la información contenida en la correspondencia. Cabe señalar que, aunque lamentablemente se ha perdido parte de la documentación correspondiente a las décadas de 1820 y 1830 —años cruciales por el exilio de uno de los miembros centrales de la familia—, el conjunto restante ofrece una visión suficientemente representativa y coherente del periodo estudiado.

El estudio se articula en tres grandes apartados. En el primero, se presenta el contexto histórico y social de la familia San Clemente Montesa, analizando su inserción en las redes nobiliarias del norte peninsular, su movilidad geográfica, los matrimonios estratégicos que consolidaron su estatus y las

2. P. Summerfield, *History of the Self. Personal Narratives and Historical Understanding*. Londres – Nueva York, Routledge, 2019; M. Bolufer, C. Blutrach y J. Gomis (eds.), *Educar los sentimientos y las costumbres. Una mirada desde la Historia*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014.

3. M. Perrot, *Mi historia de las mujeres*. Madrid, Taurus, 1998; J.M. Imízcoz Beunza, «Redes sociales y cultura epistolar en el Antiguo Régimen», *Historia Social*, 63, 2009, pp. 3-28.

4. C. Dauphin, «Écrire à l'autre. Le genre épistolaire féminin au XIXe siècle», *Romantisme*, 71, 1991, pp. 57-66.

5. W.M. Reddy, *The Navigation of Feeling. A Framework for the History of Emotions*. Cambridge, Cambridge University Press, 2001; F.J. Antón Pelayo, *Cartas familiares. Escritura íntima, vínculos emocionales y transmisión cultural*. Lleida, Universitat de Lleida, 2005; A. Mestre Sanchís, «La carta, fuente de conocimiento histórico», *Revista de Historia Moderna*, 18, 2000, pp. 13-26.

6. B. Rosenwein y R. Cristiani, *What is the History of Emotions?* Cambridge, Polity Press, 2018.

7. S. Ahmend, *The Cultural Politics of Emotion*. Edimburgo, Edinburgh University Press, 2004.

transformaciones que experimentó el linaje entre 1740 y 1850[8]. El segundo apartado se centra en el contenido de las cartas escritas por mujeres, con especial atención a los temas vinculados a los afectos, la educación, las relaciones sociales, el matrimonio y la dependencia (o autonomía) respecto de los varones. Se analiza cómo las mujeres transmitían consejos, expresaban preocupaciones, gestionaban bienes o proponían alianzas, al tiempo que cultivaban su subjetividad en un espacio epistolar que les ofrecía mayor libertad que otros géneros discursivos más normados[9]. En el tercer y último apartado, se aborda la administración del patrimonio familiar desde la perspectiva de género, destacando el papel activo de las mujeres en la gestión de fincas, cobranzas, inversiones y decisiones legales.

1. La familia San Clemente Montesa y su entorno

Con el fin de facilitar la comprensión y evitar perdernos en la complejidad del entramado genealógico, nos referiremos a este grupo familiar con la denominación de *San Clemente Montesa*[10]. Esta designación, además de responder a criterios de practicidad, tiene como objetivo preservar la claridad expositiva a lo largo del análisis, permitiendo así una lectura más ágil y coherente del proceso histórico que aquí se examina. Remitimos a la magna obra de Faustino Menéndez Pidal, *Historia Genealógica de los San Clemente*, obra en la que se podrá profundizar en la trayectoria de una de las familias más influyentes de Soria, los San Clemente, a través de sus relaciones familiares y alianzas matrimoniales. Se ha procurado aportar un poco de claridad por medio del árbol genealógico que incluimos para que sirva de referencia cuando mencionemos a distintas personas. El estudio de Menéndez Pidal abarca 32 familias entrelazadas en torno a mayorazgos y señoríos en la región de Soria y Navarra, revelando las intrincadas redes de parentesco y su evolución a lo largo del tiempo. Tanto por la vertiente soriana como la navarra, esta familia tendrá sus privilegios y obligaciones, participando en la vida política y económica de ambos reinos y estableciendo alianzas matrimoniales estratégicas tanto para expandir su influencia con nuevas familias como para mantener los vínculos entre las cercanas. En este último caso, veremos de manera habitual enlaces entre primos y tíos y sobrinas. El linaje continuó a partir de mediados del siglo XIX por línea femenina, a través de la familia Marichalar de Peralta[11].

Los San Clemente Montesa consolidaron su red de relaciones en la región fronteriza entre Navarra, Aragón, Soria y Burgos, específicamente en los valles del Ebro y el Alhama. Sus vínculos familiares y de amistad se extendieron por localidades como Cintruénigo, Peralta, Tudela, Calahorra Soria o Pamplona. Durante la Edad Moderna, varias familias de las élites navarras se establecieron en estas villas del sur, atraídas por las oportunidades comerciales y económicas que ofrecía la región. Entre las familias relacionadas con la que vamos a estudiar destacan los Goñi, Gorraiz, y Sesma de Navarra; los Beaumont de Baja Navarra; los Escudero y Sáenz de Heredia de Castilla; los Miñano de Álava; y los Virto de Aragón. La confluencia de estos tres reinos convirtió a este territorio en un espacio abierto, sin barreras físicas, aunque marcado por la presencia de aduanas[12]. Asimismo, no fueron extraños los viajes a Bilbao, Baiona, Zaragoza o estancias en Madrid[13].

8. P. Ortega del Cerro, «De la autoridad al cariño, del afecto a la protección: configuración de los vínculos paterno-filiales de los oficiales navales (ss. XVIII-XIX)», *Tiempos Modernos*, vol. 9, 38, 2019, pp. 433-458. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5150; J.M. Imízcoz Beunza y L. Ruiz Arroyo, «Redes sociales y correspondencia epistolar. Del análisis cualitativo de las relaciones personales a la reconstrucción de redes egocentradas», *Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales*, 21, 2011, pp. 98-138.

9. S. Amor López, *Cartas íntimas…*, *op. cit.*; L. Davidoff y C. Hall, *Family Fortunes. Men and Women of the English Middle Class, 1780-1850*. Londres – Nueva York, Routledge, 2002.

10. Para tener una referencia sobre algunos de las personas que se van a mencionar, remitimos a N. Ardanaz Iñarga, «Acatar o desobedecer. Cambio en las expectativas familiares a través de la correspondencia de los San Clemente Montesa», en Francisco Precioso Izquierdo y María Teresa Marín Torres (coords.), *Los arcanos de la memoria familiar. Usos y proyección del pasado en la sociedad española (1650-1850)*. Madrid, Dykinson, 2024, pp. 143-176.

11. Para saber más sobre la familia véase F. Menéndez Pidal, *Historia genealógica de los San Clemente y de los treinta linajes que más que formaron las casas de los señores de Mora*. Madrid, Academia Matritense, 2019; F.J. Marichalar Vigier, «Una incorporación a Navarra (los San Clemente)», *Príncipe de Viana*, 3, 1941, pp. 70-77; C. Oliver y Monteso, «El Estado de Mora (1155-1830)», *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 16, 2008, pp. 57-74.

12. A. Zabalza Seguín, «Otros escenarios de la "hora navarra". La ciudad de Corella y la familia Sesma (1630-1793)», *Revista de Historia Moderna*, 38, 2020, pp. 13-50. https://doi.org/10.14198/RHM2020.38.01

13. F. Menéndez Pidal, *Historia genealógica…*, *op. cit.*, pp. 25-26; A. Zabalza Seguín, «De 1512 a 1812 y de la periferia al centro. Navarra y la construcción del Estado español», en *Hacia 1812 desde el siglo ilustrado. Actas del v Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII*. Madrid – Gijón, Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII – Trea, 2013, pp. 115-134.

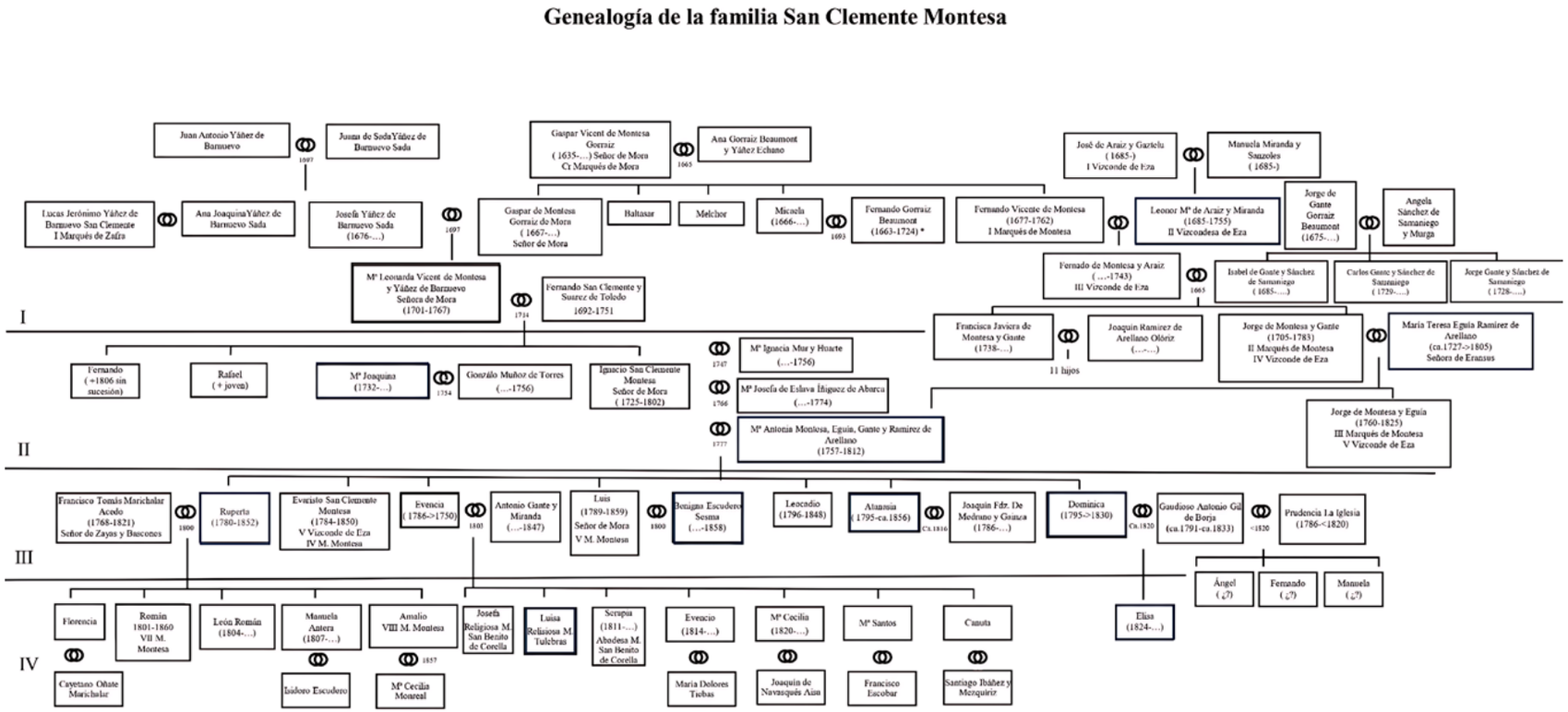

Fuente: Elaboración propia[14].

2. Las cartas de las mujeres

Nos situamos en el marco de una sociedad jerárquica y profundamente desigual, en la que el grupo familiar prima sobre el individuo, y donde las decisiones personales están subordinadas, en gran medida, a las responsabilidades que impone la pertenencia al linaje. En este contexto, el matrimonio se concibe menos como una elección afectiva y más como un mecanismo estratégico, un contrato que responde a intereses colectivos orientados a la consolidación de alianzas entre unidades familiares. En este sentido, muchas de las emociones que emergen en las cartas familiares deben leerse como manifestaciones que acompañan y refuerzan estas redes de alianza. Las dinámicas afectivas y relacionales dentro del ámbito familiar están condicionadas por la diferenciación interna de rangos, edades y géneros, lo que incide directamente en la forma en que se escriben y conservan ciertos documentos. Ajates señala, con acierto, que no es casual qué cartas sobreviven al paso del tiempo:

14. F.J. Marichalar Vigier, «La concesión del título de Marqués de Montesa por Felipe V», *Emblemata. Revista aragonesa de emblemática*, 24, 2018, pp. 181-223; *idem*, «Una incorporación…», art. cit.; F. Menéndez Pidal, *Historia genealógica…*, *op. cit.*; I. Garrido Yerobi, *Las mercedes nobiliarias del Reino de Navarra. Origen, evolución y genealogía (siglos XIV-XIX)*. Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2021.

1 Redes familiares, linajes y nobleza
2 Dinámicas familiares, roles y conflictos
3 Trabajo, economía y oficios femeninos
4 Correspondencia, intimidad y emociones
5 Violencia, justicia y poder

en numerosos casos, su conservación está ligada a su valor documental en relación con la administración del patrimonio familiar[15].

De hecho, es frecuente que las cartas reflejen necesidades económicas encubiertas en formas de súplica, elogio o fórmulas de sumisión. Expresiones como «Padre y señor mío» no solo revelan afecto, sino también dependencia y una cuidadosa estrategia de comunicación dentro de relaciones de poder asimétricas. En contraste con el caso estudiado por Ajates, en la familia San Clemente Montesa se aprecia una comunicación más directa —aunque también desigual— entre padres, hijas y otros parientes, si bien la correspondencia masculina sigue siendo más abundante[16].

Las grandes preocupaciones de las mujeres de las cuatro generaciones que se reflejan en estas cartas son el matrimonio y la crianza de los hijos, la relación de dependencia o situaciones que ellas no podían solucionar, y la administración de los bienes. Aunque no vayamos a tratarlo en este análisis, un tema recurrente en la correspondencia familiar es el estado de salud de los miembros del grupo: viruelas, fiebres o catarros. Estas referencias, aunque impregnadas de afecto, tienen también una dimensión pragmática: la preocupación por la continuidad familiar. Tampoco hay espacio aquí para un análisis estilístico, pero se observa una mejora notable en las dotes de escritura a lo largo de las cuatro generaciones tratadas.

2.1. El matrimonio

Una vez más, abordaremos el análisis generacional con el fin de rastrear posibles transformaciones en las costumbres y en la percepción de la familia durante momentos de crisis. En las generaciones más tempranas, resulta particularmente visible la relevancia que adquirían los parientes de mayores en la toma de decisiones fundamentales. En este sentido, Moreno y Zabalza aluden a la existencia de una institución conocida como «consejo de familia», la cual, aunque con funciones ya marginales, desempeñaba un papel consultivo en las etapas previas al matrimonio. Esta consistía en una consulta formal a los parientes[17]. En la familia que estamos estudiando, veremos cómo algunos de ellos daban su aprobación o su rechazo.

La colocación de los hijos era el colofón de la crianza de estos y de las estrategias familiares. En el caso que estudiamos, nos ha llamado la atención la gran endogamia entre aquellas familias. Cada una o dos generaciones encontramos repetidos una serie de apellidos con enlaces entre tíos y sobrinas y primos Los matrimonios entre primos de segunda y tercera generación eran apreciados entre los mayores de las familias que pedían dispensas sin ningún apuro. Estas familias evitaban de este modo la dispersión del patrimonio.

En todas las cartas relativas a los posibles enlaces, que son numerosas, encontramos información sobre los posibles candidatos, sus padres, antepasados, rentas, modo de un posible acercamiento a la familia. La misma María Leonarda escribiría directamente a su pariente Carlos Gante de Gorraiz, al que se refiere como tío, para pedir que considerase la posibilidad de casar a su hija con Ignacio, siguiendo la tradición de sus mayores y mencionando cada caso. El primo Fernando Montesa, vizconde de Eza, también primo de Carlos Gante, y el marido de Leonarda también establecieron sus estrategias en paralelo[18]. Al ser parientes, decidieron saltarse las «vistillas», el primer encuentro entre los candidatos, y se envió a Ignacio al convento donde ella estaba interna, con la esperanza de que la conquistara. Se conserva una carta de amor del joven, pero la propuesta —que buscaba unir a dos hijos de los San Clemente con descendientes de Carlos Gante— no prosperó. Sin embargo, la alianza con los Gante se concretó en las dos generaciones siguientes[19].

Ignacio se casó con su sobrina María Antonia, hija del marqués de Montesa, en terceras nupcias, cuando contaba 52 años y ella 20, una dote de mil doblones y la posibilidad de heredar los mayorazgos de su único hermano[20]. Al igual que muchas jóvenes de su época, ésta recibió una educación básica que incluía lectura, catecismo, algunas nociones de aritmética y, por supuesto, ciertas actividades domésticas tradicionales para las mujeres. Aunque a los 20 años se la describe con un carácter afable, la correspondencia posterior revela que tenía un carácter fuerte y ambicioso, enfocado en asegurar el

15. J.A. Ajates Cónsul, «"Me he atrevido a escribir a vuestra merced estos reglones": emociones y familia en la Casa del primer marqués de Villaverde», en Elena Jarque (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 61-62.

16. *Ibid.*

17. A. Moreno Almárcegui y A. Zabalza Seguín, *Origen histórico de un sistema de heredero único en el prepirineo navarro, 1540-1739*. Barcelona, Rialp, 1999.

18. Archivo General de Navarra (AGN), 33320. Leonarda a su tío Carlos Gante de Gorraiz. Año 1744.

19. AGN, 33320. Fernando Vicent Montesa a Fernando San Clemente, s.f. (1744). En Navarra, el fuero general reconocía el papel decisivo de padres y parientes en los matrimonios, aunque, como ha demostrado Jesús Luis del Campo, la novia podía rechazar hasta dos pretendientes. J. Luis del Campo, «La prueba de la doncellez en el Fuero General de Navarra», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 39, 1982, pp. 461-467.

20. AGN, 33321. Soria, 28 de octubre de 1777. Manuel Antonio de Torres a Ignacio San Clemente (primos).

futuro de sus hijos y el patrimonio familiar, mostrando gran prudencia y practicidad en la gestión de bienes, incluso antes de enviudar. Sin embargo, algunas decisiones familiares importantes eran consultadas con sus tres personas de confianza tras quedar viuda: su hermano Jorge Montesa, el canónigo de la catedral de Calahorra José Antonio Llorente y su yerno Francisco Marichalar.

El canónigo Llorente intervino en tres de los matrimonios de los hijos, siendo el más difícil el fallido intento de casar al heredero, Evaristo. Entre septiembre y noviembre de 1805 se intercambiaron numerosas cartas entre varios familiares, preocupados por el honor del linaje y la atractiva dote de María Josefa Colón de Larreategui, futura marquesa de Camarena la Vieja y del Reyno. Dos de las más duras que recibió María Antonia fueron las de su madre, una auténtica reprimenda sobre la crianza de sus hijos. En ellas echaba la culpa de todo a su hija por haber tolerado tantos caprichos a sus hijos. Si su proceder con el hijo ya había sido cuestionable, peor aún lo había sido con las hijas, a juzgar por lo que se decía del rumbo que habían tomado: una de ellas excesivamente mimada, y la otra con un carácter descrito como «indómito»[21]. Diría «el mundo no está como antes ahora miran las cosas de otra manera». Instaba a su hija a encerrarlo en un castillo hasta la mayoría de edad de su hijo y guardar copia de todas las cartas que le escribiese[22].

Las expresiones de María Antonia hacia su hijo mostraban todo su enojo, pero también fueron muy medidas, de hecho, se conservan cuatro borradores de una de las cartas dirigidas a Evaristo. Para su redacción fue añadiendo algunas ideas que le aportó su hermano Jorge ya que las cartas de Evaristo fueron leídas con seguridad por su madre, hermano, el canónigo Llorente y su primo Juan Carlos Ramírez de Arellano, que le recomendaba «colgarlo de una gavia»[23]. La madre escribió en los siguientes términos:

> te advierto, que si no te sujetas a darme gusto en hacer lo que dispongo, y te empeñases n en hacer tu gusto, buscaremos modo de hacer valer mi autoridad de madre, y frustrar tus caprichos. pues ya que hasta ahora he sido bastante condescendiente no debo serlo ahora[24].

21. Los rumores debían ser ciertos sobre Atanasia en el colegio de las Dominicas de Calatayud. Las religiosas escribieron el 29 de abril de 1812 lo siguiente: «Saque a la niña por el genio que tiene y la dificultad para adaptarse a la vida del convento. Será mejor que goce de la libertad de su casa». Archivo particular (AP).

22. AGN, 33324-3. María Teresa Eguía Ramírez de Arellano a María Antonia Montesa. Tudela, 21 de octubre de 1805.

23. AGN, 33324-35-3. Juan Carlos Ramírez de Arellano a María Antonia Montesa. Tafalla 13 de octubre de 1805.

24. *Ibid.* IV borrador de la carta enviada por María Antonia Montesa a su hijo Evaristo. Posiblemente octubre de 1805.

En cuanto a la siguiente generación de mujeres, las hermanas de Evaristo, todas ellas fueron escolarizadas en Colegio de la Enseñanza de Tudela y el de las Dominicas de Calatayud. Las dos hermanas de las que se conserva documentaciones más abundantes son Evencia y Atanasia. Para la primera hubo varias consultas y pretendientes, pero al final se casó con Antonio Gante en 1803 y vivieron en Tafalla. Al comienzo del matrimonio las relaciones de la pareja, pero especialmente con la suegra y con la nuera no fueron sencillas y ellas se debió de quejar amargamente a su Madre y Llorente. Un años después la situación se había estabilizado por el comentario de una prima a Evaristo desde el Colegio de la Enseñanza de Tudela, «esta tan enmaridada que es insufrible. Si viene a fiestas como dijo que le quitemos este vicio»[25].

Tanto por el tono de las cartas de Evencia, el contenido y por la referencia de alguno de los mayores a que Evaristo escribía de manera confidencial a su hermana, podemos deducir una mayor cercanía, al menos que con las demás hermanas.

En 1812, habiendo fallecido su madre y siendo Evaristo el cabeza de familia, tuvo que lidiar con una hermana adolescente que no podía, no quería o no sabía tener a su cargo, ocupado como estaba en las Cortes del Reino de Navarra. Durante un tiempo Evencia y su marido la acogieron en casa. Se sucedieron los enamoramientos, un fallido intento de fuga con uno de los pretendientes y finalmente Evaristo consiguió internarla en otro colegio de Dominicas en Zaragoza.

Las cartas de Evencia resultan de lo más interesantes ya muestran una comprensión y un deseo de enderezar el rumbo de su hermana de manera amorosa y no por medio del encierro, «enterrándola» como pretendían los mayores[26]. Ni el tío Juan Carlos Ramírez de Arellano, ni su marido ni ella apoyarían tal decisión. En cambio, le animaba a que la llevase a Pamplona a la apertura de las Cortes para buscar alguna oportunidad de casarla. Le recordaba su deber como hermano de protegerla y advertía que el exceso de rigor acabaría por destruirla. También le pedía que se llevase a Dominica, cuya conducta estaba afectando a su hija pequeña en un ambiente cada vez más tenso en el hogar. En una de sus cartas, el hermano le reprochó su falta de firmeza, a lo que ella respondió que la severidad no era parte de su carácter, sino más bien rasgo distintivo de su hermana Ruperta. Aunque él continuó con los trámites para internarla en el colegio de Zaragoza, ella no dejó de aconsejar a su hermano: «guárdate bien de seguir el pernicioso estilo de estos tiempos en

25. AP, Pepa Elío a Evaristo. Tudela, 7 de junio de 1804.

26. AGN, 33327-3. Evencia San Clemente a su hermano Ignacio.

que no son los hijos los que se casan si no los padres o parientes, y luego se extraña que haya tan pocos matrimonios felices».

Finalmente la casaron con Joaquín Fernández de Medrano y Gainza, regidor de Tarazona, viudo y con tres hijos adultos. Es probable que el acuerdo se hiciese a través de un cuñado de Francisco Marichalar, también regidor de la ciudad.

En las mismas fechas se inició otro acontecimiento que hizo zozobrar todavía más la paz familiar, el deseo de obtener la nulidad matrimonial por parte de Atanasia. Joaquín Fernández de Medrano y Gainza, vecino de Calahorra, contrajo matrimonio con Atanasia en 1816. Sin embargo, se dio la circunstancia de la impotencia del marido. El proceso fue largo y las cartas de Atanasia son realmente desgarradoras, en las que pide a su hermano, como cabeza de familia, que intervenga debido a la lentitud del proceso y al maltrato que sufría por parte de su esposo. Ninguna de las familias deseaba hacer pública la situación[27].

> Calahorra, 26 de enero de 1817
>
> Querido Evaristo: estoy esperando tu venida a esta con la mayor impaciencia te escribí a casa la reina pero seguramente no has recibido mi carta, en ella te decía que había hecho público mi asunto y que tengo justos motivos y no puedo dudarlo haya sido la causa la Cat. este último correo he tenido carta de Briviesca en la que me dice debo con cualquier pretexto salir de la compañía en que estoy, todo lo suspendo hasta verte, tengo que informarte de muchas cosas y en que están … Puesto de todas ellas no puedo dudar te compadezca mi triste estado en fin, tú me dirás con imparcialidad lo que debo hacer bajo el supuesto que no quiero causarte ningún gravamen si alguna incomodidad pues te aseguro que me vuelven loca algunas personas con sus consejos dados sin el menor interés y solo por desesperarme más y más y por ver mi modo de pensar acabarme de perder y en una palabra concluir conmigo ojalá consiguieran esto.
>
> (P.D.) dime sobre poco más o menos cuando podrás venir me interesa mucho saberlo, adiós Evaristo sabes que soy tu más digna de lástima hermana
>
> Atanasia.

El proceso en del Archivo Diocesano está incompleto y no sabemos cómo se resolvió. Más adelante constará como viuda, pero su domicilio estuvo en Logroño. Su hermano Evaristo le pasó una asignación para su mantenimiento y la ayudó en sus traslados de domicilio a Madrid y Alfaro, este último para hacerse cargo de la sobrina huérfana, Elisa, hija de Dominica.

El último y único matrimonio que se refleja en la correspondencia manejada de la quinta generación es la sobrina huérfana que se menciona en el párrafo anterior, Elisa, hija de Dominica y Antonio Gil de Borja. Algunas de las cartas referidas a la sobrina son del año 1846-47, momento en el que se trasladó a Barcelona para cuidar de su tío Leocadio, siempre delicado de salud. Ella contaba 22 años y el tío 50. Indicamos este dato porque en las cartas de Evaristo y Luis había una sospecha de las intenciones de la sobrina, que se había hecho cargo de todo. Tal vez pensasen en que la sobrina estuviese engatusando a su tío para un posible matrimonio, sus padres se habían casado con edades similares, o ganar la herencia. Ellos no llegan a plasmarlo en el papel, pero el alivio, en parte, llegó al saber del deseo de Elisa de para casarse con un militar, José Salvador. En estos términos, impensables treinta años antes, escribía Luis a Leocadio:

> Madrid 20 de enero de 1847
>
> Querido H. Cadio. A quien Dios no les da hijos, el diablo les da sobrinos y sobrinas que es otro item más.
>
> Se va haciendo pesado tu encargo o: no te apures sin embargo de todo se saldrá como mejor se pueda.
>
> Opinamos que aconsejes al teniente, que escriba su padre, explicándose con toda claridad, sobre sus deseos, y sus planes ulteriores, que le pida su aprobación, su parecer o sus consejos, y que los añada, que si le parece se entienda directamente con Evaristo. Veremos entonces qué es lo que hace …, y si le escribe a Evaristo, y en qué términos.
>
> Al fin si ella es tonta y él también, y si insisten y se empeñan en matrimonio ¿qué les hemos de hacer? Buena pro les haga[28] y allá se las hallan: y tú y nosotros saldremos de huérfanas, Amen.

También escribió el padre del futuro novio manifestando que «tanto su sobrina de usted como mi hijo tienen cifradas su felicidad»[29]. Otra que también mostró su agrado por aquella «tan buena» proposición fue la tía Atanasia, añadiendo «Dios quiera que sea feliz»[30]. Ella quiso enriquecer un poco la dote de Elisa, tal como se lo indicaba a Evaristo, señalando que todo lo suyo sería para ella al final de sus días. También su tutor legal se expresaba en con deseos de felicidad. Claramente eran otros tiempos a los anteriores y otros

27. El proceso se conserva parcialmente. Archivo diocesano de Calahorra-Logroño. Catedral de Calahorra. Procesos de nulidad. Año 1820-1821.

28. Cita de un soneto de Góngora. *A la confusión de la corte*, 1588.

29. AP, SC-Cartas 1846-1847. Luis a Leocadio. Madrid, 20 de enero de 1847.

30. *Ibid.* Atanasia a Leocadio. 5 de septiembre de 1847.

valores, en la que la estrategia de la familia y su satisfacción tiene algo de menor consideración que la felicidad o libertad del individuo.

Conclusión

El estudio de la familia San Clemente Montesa a través de su correspondencia privada y su trayectoria genealógica permite comprender con mayor profundidad las lógicas que regían a las élites regionales del ámbito castellano-navarro entre los siglos XVIII y XIX. A través de estas cartas, especialmente las escritas por mujeres, se revela un mundo familiar complejo, marcado por jerarquías internas, deberes colectivos y negociaciones constantes entre tradición, afecto e interés.

Las mujeres de la familia, aunque condicionadas por un sistema patriarcal que limitaba su margen de acción, emergen en estas fuentes como figuras clave en la gestión emocional y práctica de los asuntos familiares. Sus voces —a menudo conservadas gracias a su valor documental o afectivo— permiten matizar la imagen tradicional de la mujer noble como figura pasiva, mostrando en cambio a esposas, madres, hermanas y viudas con capacidad de decisión, agencia y visión estratégica.

El matrimonio se confirma como un dispositivo central para la reproducción del orden social, pero no exento de tensiones ni conflictos. Las cartas dejan entrever la coexistencia entre prácticas arraigadas —como la endogamia o la obediencia al «consejo de familia»— y nuevas sensibilidades, en las que asoman el deseo individual, la preocupación por la felicidad personal y la crítica a las imposiciones tradicionales.

Finalmente, la evolución de estas prácticas a lo largo de cinco generaciones permite observar un lento pero constante desplazamiento en los valores familiares: del peso absoluto del linaje y el deber, hacia una mayor atención a las emociones, los afectos y las aspiraciones personales. Las cartas familiares, lejos de ser simples testimonios domésticos, se revelan, así como documentos esenciales para explorar las transformaciones sociales y culturales de las élites en la España moderna y contemporánea.

Bibliografía

AHMEND, Sara, *The Cultural Politics of Emotion*. Edimburgo, Edinburgh University Press, 2004.

AJATES CÓNSUL, José Antonio, «"Me he atrevido a escribir a vuestra merced estos reglones": emociones y familia en la Casa del primer marqués de Villaverde», en Elena Jarque (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 59-90.

AMOR LÓPEZ, Susanna, *Cartas íntimas. Escritura epistolar femenina en la Cataluña del siglo XIX*. Vic, Eumo Editorial, 2012.

ANTÓN PELAYO, Francisco Javier, *Cartas familiares. Escritura íntima, vínculos emocionales y transmisión cultural*. Lleida, Universitat de Lleida, 2005.

ARDANAZ IÑARGA, Naiara, «Acatar o desobedecer. Cambio en las expectativas familiares a través de la correspondencia de los San Clemente Montesa», en Francisco Precioso Izquierdo y María Teresa Marín Torres (coords.), *Los arcanos de la memoria familiar. Usos y proyección del pasado en la sociedad española (1650-1850)*. Madrid, Dykinson, 2024, pp. 143-176.

BOLUFER PERUGA, Mónica, *El mundo ilustrado de la mujer burguesa. Educación y sensibilidad en el siglo XVIII*. Madrid, Cátedra, 2007.

— ; BLUTRACH Carme; GOMIS Jordi (eds.), *Educar los sentimientos y las costumbres. Una mirada desde la Historia*. Zaragoza. Institución Fernando el Católico, 2014.

CAMPO, Luis del, «La prueba de la doncellez en el Fuero General de Navarra», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 39, 1982, pp. 461-467.

CANDAU CHACÓN, María Luisa (ed.), *Las mujeres y las emociones en Europa y América. Siglos XVII-XIX*. Santander, Universidad de Cantabria, 2016.

— (coord.), *Pasiones en femenino, Europa y América, 1600-1950*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Leer y escribir en el Siglo de Oro. Prácticas de la cultura escrita en España (siglos XVI-XVII)*. Gijón, Trea, 2005.

— (ed.), *Cartas privadas en el Renacimiento. Entre la práctica epistolar y el discurso literario*. Madrid, Calambur, 2014.

DAUPHIN, Cécile, «Écrire à l'autre. Le genre épistolaire féminin au XIXe siècle», *Romantisme*, 71, 1991, pp. 57-66.

DAVIDOFF, Leonore; HALL, Catherine, *Family Fortunes. Men and Women of the English Middle Class, 1780-1850*. Londres – Nueva York, Routledge, 2002.

FARGE, Arlette, *El gusto del archivo*. Madrid, Alianza, 1989.

GARRIDO YEROBI, Iñaki, *Las mercedes nobiliarias del Reino de Navarra. Origen, evolución y genealogía (siglos XIV-XIX)*. Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2021.

GUIJARRO SALVADOR, Pablo, *El espíritu ilustrado en Navarra. Los marqueses de San Adrián y la Real Sociedad Tudelana de los Deseosos del Bien Público*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2016.

IMÍZCOZ BEUNZA, José María, «Redes sociales y cultura epistolar en el Antiguo Régimen», *Historia Social*, 63, 2009, pp. 3-28.

— ; ARROYO RUIZ, Lara, «Redes sociales y correspondencia epistolar. Del análisis cualitativo de las relaciones personales a la reconstrucción de redes egocentradas», *Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales*, 21, 2011, pp. 98-138.

Jarque, Elena (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020.
Marichalar Vigier, Francisco Javier, «Una incorporación a Navarra (los San Clemente)», *Príncipe de Viana*, 3, 1941, pp. 70-77.
— «La concesión del título de Marqués de Montesa por Felipe v», *Emblemata. Revista aragonesa de emblemática*, 24, 2018, pp. 181-223.
Menéndez Pidal de Navascués, Faustino, *Historia genealógica de los San Clemente y de los treinta linajes que más que formaron las casas de los señores de Mora*. Madrid, Academia Matritense, 2019.
Mestre Sanchís, Antonio, «La carta, fuente de conocimiento histórico», *Revista de Historia Moderna*, 18, 2000, pp. 13-26.
Moreno Almárcegui, Antonio; Zabalza Seguín, Ana, *Origen histórico de un sistema de heredero único en el prepirineo navarro, 1540-1739*. Barcelona, Rialp, 1999.
Oliver y Monteso, Cesáreo, «El Estado de Mora (1155-1830)», *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 16, 2008, pp. 57-74.
Ortega del Cerro, Pablo, «De la autoridad al cariño, del afecto a la protección: configuración de los vínculos paterno-filiales de los oficiales navales (ss. xviii-xix)», *Tiempos Modernos*, vol. 9, 38, 2019, pp. 433-458. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5150
Pearsall, Sarah M. S., *Atlantic Families. Lives and Letters in the Later Eighteenth Century*. Oxford, Oxford University Press, 2011.
Perrot, Michelle, *Mi historia de las mujeres*. Madrid, Taurus, 1998.
Reddy, William M., *The Navigation of Feeling. A Framework for the History of Emotions*. Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
Rosenwein, Barbara; Cristiani, Riccardo, *What is the History of Emotions?* Cambridge, Polity Press, 2018.
Salas Auséns, José Antonio, «Afecto o interés: tutores curadores y huérfanos en el Aragón de la Edad Moderna», en Elena Jarque (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid. Sílex, 2020, pp. 177-206.
Scott, Joan Wallach, «Gender: A Useful Category of Historical Analysis», *The American Historical Review*, vol. 91, 5, 1986, pp. 1053-1075.
Summerfield, Penny, *History of the Self. Personal Narratives and Historical Understanding*. Londres – Nueva York, Routledge, 2019.
Tausiet, María; Amelang, James (eds.), *Espacios de la intimidad. Ámbitos privados, subjetividad y emociones en la Edad Moderna*. Madrid, Abada, 2009.
Whyman, Susan, *The Pen and the People. English Letter Writers 1660-1800*. Oxford, Oxford University Press, 2009.
Yaben Yaben, Hilario, *Los contratos matrimoniales y su influencia en la estabilidad de la familia*. Madrid, s.n., 1916.
Zabalza Seguín, Ana, «De 1512 a 1812 y de la periferia al centro. Navarra y la construcción del Estado español», en *Hacia 1812 desde el siglo ilustrado. Actas del v Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo xviii*. Madrid – Gijón, Sociedad Española de Estudios del Siglo xviii – Trea, 2013, pp. 115-134.
— «Otros escenarios de la "hora navarra". La ciudad de Corella y la familia Sesma (1630-1793)», *Revista de Historia Moderna*, 38, 2020, pp. 13-50. https://doi.org/10.14198/RHM2020.38.01

Las mujeres en los conflictos estudiantiles de la Universidad de Salamanca a mediados del siglo XVII

Álvaro Rodríguez Martín[1]
Universidad de Salamanca, alroma@usal.es

Resumen: La conflictividad ligada al mundo universitario posee una serie de particularidades que marcaron la vida cotidiana en torno a estas instituciones de educación superior durante la Edad Moderna. En ocasiones, la difícil convivencia, las luchas de poder y la existencia de grupos de presión (como las naciones) fueron tres realidades que desembocaron en una serie de enfrentamientos protagonizados frecuentemente por estudiantes. Este trabajo se aproxima a algunas de esas variables con el aobjetivo de conocer el papel que las mujeres de la ciudad de Salamanca jugaron en mitad de estos conflictos. En este sentido, las fuentes para conocer esta cuestión proceden del Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca, donde se conservan procesos, tanto civiles como criminales, al respecto. En consecuencia, los objetivos principales de este trabajo son dos. Por un lado, caracterizar quienes fueron estas mujeres y qué vinculación tenían con los universitarios, mientras que, por otro lado, analizar su rol e influencia en las decisiones judiciales del tribunal de la Audiencia escolástica. Así las cosas, esta investigación constituye una aproximación a la figura de la mujer vinculada al mundo universitario, una línea de investigación que permitirá formular nuevos problemas en torno a la historia de género en la Edad Moderna.

Palabras clave: mujeres, Universidad de Salamanca, fuero escolástico, siglo XVII.

Women in student conflicts at the University of Salamanca in the mid-17th century

Abstract: The conflicts linked to the university world have a series of particularities that marked everyday life around these institutions of higher education during the Early Modern Age. On occasions, difficult coexistence, power struggles and the existence of pressure groups (such as students nations) were three realities that led to a series of clashes frequently involving students. This work approaches some of these variables with the aim of finding out the role that women in the city of Salamanca played during these conflicts. In this sense, the sources for understanding this issue come from the Historical Archive of the University of Salamanca, where both civil and criminal proceedings are preserved in this respect. Consequently, the main objectives of this work are twofold. On the one hand, to characterize who these women were and what links they had with the university students, while, on the other hand, to analyze their role and influence on the judicial decisions of the court of the scholastic Audiencia. Given these considerations, this research represents an approach to the figure of women linked to the university world, an avenue of investigation that will allow for the formulation of new questions concerning gender history in the Early Modern period.

Key words: Women, University of Salamanca, scholastic jurisdiction, XVIIth century.

Introducción

La Edad Moderna es el periodo histórico en que las universidades hispánicas se consolidan como las instituciones científico-culturales más importantes de su tiempo. En líneas generales, la historiografía ha consensuado que hubo tres elementos cruciales por los cuales las universidades jugaron un papel fundamental en el periodo moderno.

En primer lugar, el desarrollo del Estado Moderno, junto con la cada vez mayor necesidad de oficiales y burócratas para la administración civil y religiosa a ambos lados del Atlántico[2]. En segundo lugar, la llegada a América y la proliferación de las universidades americanas, para cuya fundación se tomó

1. Grupo de Investigación Reconocido Historia Cultural y de las Universidades Alfonso IX (IP Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares), vinculado al Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas y de Humanidades digitales (IEMYRhd) de la Universidad de Salamanca.

2. Ana María Carabias Torres, «Notas sobre las relaciones entre el Estado y la Universidad en la España Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 7, 1989, pp. 707-721.

como modelo a Salamanca y Alcalá de Henares, entre otras[3]. Y, por último, el contexto de las guerras de religión que convirtieron a las universidades en centros de consulta, así como de defensa de la religión y de la monarquía[4].

Recientes investigaciones han puesto de manifiesto cómo el despliegue de esta institución no fue ajeno al resto de agentes sociales, como las mujeres, quienes tuvieron que esperar hasta la época contemporánea para acceder a los estudios universitarios[5]. Rodríguez-San Pedro, que es el mejor conocedor de la Universidad de Salamanca, ha dedicado múltiples trabajos a examinar la vida estudiantil desde múltiples puntos de vista, destacando las relaciones de éstos con las vecinas de la ciudad[6]. Por su parte, Rubio Muñoz ha hecho lo mismo para el profesorado, destacando sus aportaciones sobre las mujeres de los catedráticos de la universidad, así como las formas de promoción dentro de la universidad a través de los casamientos ventajosos con las hijas de los profesores[7].

En la misma línea, Carabias Torres, que ha estudiado los colegios universitarios salmantinos en la Edad Moderna, ha trabajado sobre la controvertida figura de Lucía de Medrano[8]. La tradición historiográfica le había atribuido durante décadas el oficio de catedrática de Derecho canónico en la Universidad de Salamanca, donde también estudiaría años atrás gracias a su hermano Luis, que alcanzó el puesto de rector[9]. Sin embargo, nada más lejos de la realidad, esta autora demostró de forma muy acertada como un error en la lectura de las fuentes universitarias dio paso a esta errónea idea.

Así pues, bajo este paraguas de estudios esta investigación trata de arrojar nuevos datos sobre las relaciones de las mujeres con los estudiantes y profesores de una de las universidades más antiguas de la Monarquía Hispánica y de Europa. Para ello, se hará uso de las fuentes documentales custodiadas en el Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca.

1. La Universidad de Salamanca en el siglo XVII

El siglo XVII ha pasado a la historiografía como un tiempo de crisis general. El estancamiento y retroceso en las tasas de natalidad, el deterioro de las actividades productivas (agricultura y manufacturas), junto con las disminución de los intercambios y la dependencia comercial, fueron algunos de los elementos por los que se considera un momento de contracción en muchos aspectos. Todo ello también afectó al contexto universitario que, de algún modo, tuvo que atender algunos frentes tales como la tensión entre las autonomías universitarias y el control estatal.

En el plano político-administrativo de la Edad Moderna, la Universidad de Salamanca mantuvo como norma fundamental las Constituciones de Martín V (1422) hasta el primer tercio del siglo XVII. En paralelo, y a causa de los vaivenes académicos, también se fueron publicando otros estatutos que complementaron esta normativa de origen medieval. En consecuencia, en el año 1625 se publica la Recopilación de Estatutos que es una síntesis que aglutina las de Martín V y las disposiciones que se fueron publicando hasta la fecha[10].

Esta situación evidencia cómo la Universidad de Salamanca en la Edad Moderna está sujeta a una renovación constante que asegure, entre otras cosas, el afianzamiento de su autonomía universitaria, frecuentemente vigilada de cerca por los oficiales del Consejo Real de Castilla, tal y como ocurre a causa del incumplimiento del calendario escolar o por los cambios en la provisión de cátedras a mediados del siglo XVII[11].

Sin embargo, el aparato administrativo no sería el único que sufrió cambios, ya que en el plano económico la Universidad de Salamanca también se ve afectada por el contexto de crisis general de la Monarquía Hispánica que se ha comentado anteriormente. Durante estos siglos los ingresos y gastos del Estudio dependían, en buena medida, de varias fuentes de ingresos tales como las tercias o los beneficios agrícolas de las tierras pertenecientes a la

3. Águeda Rodríguez Cruz, «La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica: modelo institucional y pedagógico de las Universidades Hispanoamericanas», *REDEX. Revista de Educación en Extremadura*, 4, 2012, pp. 27-47.

4. Alfredo Floristán Imízcoz, «La ruptura de la Cristiandad occidental: las reformas religiosas», en Alfredo Floristán Imízcoz (coord.), *Historia Moderna Universal*. Barcelona, Ariel, 2002, p. 96.

5. Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002-2018, 6 tomos.

6. Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares y Roberto Martínez del Río, *Estudiantes de Salamanca*. Salamanca. Universidad de Salamanca, 2008.

7. Francisco Javier Rubio Muñoz, *La República de Sabios. Profesores, cátedras y universidad del Siglo de Oro*. Madrid, Dikynson, 2020, p. 163.

8. Ana María Carabias Torres, «Beatriz Galindo y Lucía de Medrano. Ni maestra de reinas ni catedrática de derecho canónico», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 39, 2019, pp. 179-208.

9. Fátima Cotano Olivera, «La formación clerical y seglar del obispado de Coria a finales de la Edad Media», *Cauriensia*, 8, 2013, p. 99.

10. Lamberto Echeverría y Martínez de Marigorta, *Presentación de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Caja de Ahorros y Monte Piedad de Salamanca, 1987.

11. Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, «Poderes y corpus normativo en la Universidad de Salamanca (siglos XV-XVIII)», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 1, 1998, pp. 306.

universidad[12]. Así, la labor del administrador de cuentas era asegurar y mantener una contabilidad suficiente como para poder dar respuesta a todos los gastos, uno de ellos el sueldo del profesorado, que aunque mejor pagado que en otros centros, fue un asunto habitual[13].

La vida estudiantil también es otro asunto interesante para el análisis ya que durante estos años se observa un incremento del número de procesos judiciales registrados por la Audiencia Escolástica. En ocasiones, la convivencia escolar se tornó más bien en coexistencia, sin dejar de lado los frecuentes enfrentamientos entre las naciones de estudiantes, o en el seno de los colegios mayores y menores, todos ellos resignificados, no solo como alojamientos, sino como espacios de poder y de conflicto por igual. Así, recientes investigaciones sobre la administración de justicia universitaria en Salamanca sugieren que el contexto de cambios que se experimentaron en este siglo contribuyó a la existencia de picos de conflictividad[14].

En todo caso, durante esta centuria Salamanca seguirá siendo reconocida como cuna intelectual, pues al calor de sus aulas seguirán floreciendo juristas, teólogos y médicos de reconocido prestigio. Todos ellos individuos decisivos para las bases del Estado moderno en época de los Austrias.

2. El tribunal de la Audiencia escolástica y la conflictividad estudiantil

Las ciudades universitarias como Salamanca experimentaron en la Edad Moderna un crecimiento de su población gracias a la expansión de las universidades que, junto a la cada vez mayor demanda de oficiales con estudios superiores, provocó cambios demográficos sin precedentes[15]. Además, la posibilidad de promocionar socialmente a través de las becas en los colegios mayores y menores también proporcionaba una amplia red de contactos que luego facilitaría su inserción en la administración de la Monarquía Hispánica.

Y es que a pesar de los múltiples cambios que se producen a lo largo de esta centuria, algunos órganos universitarios como la Audiencia escolástica cobrarán mucha importancia por su papel como autoridad universitaria encargada de mantener y promover el orden, así como limitar los comportamientos que contradigan las normativas y estatutos de la universidad, que eran la principal referencia jurídica para garantizar el funcionamiento de la institución.

Así las cosas, la Audiencia escolástica es el órgano encargado de impartir justicia en la Universidad de Salamanca durante la Edad Media y la Edad Moderna. Sus bases se encuentran en el privilegio del fuero de la propia institución, gracias a lo cual tuvo un estatus propio dentro del marco jurídico castellano. Esta circunstancia permitió dotar a la Audiencia de un organigrama en cuya jerarquía destaca la figura del maestrescuela, quien con potestad civil y eclesiástica, era su máximo representante[16].

Seguidamente se encontraban los jueces del Estudio los cuales eran fundamentales para poder abrir un procedimiento judicial, así como para decidir, en base a las pruebas y los testigos cómo resolver los pleitos de la mejor forma para ambas partes -denunciantes y denunciados-. Para ello, estos jueces contaban con el auxilio de escribanos, oficiales o alguaciles, entre otros. En definitiva, es posible afirmar que el éxito de la Audiencia escolástica dependía en muchos casos de un minucioso reparto de tareas cuyas últimas decisiones recaían en el maestrescuela, tal y como demuestran los documentos generados por este órgano de justicia universitaria.

Cuando la persona denunciante no pertenecía al ámbito universitario, pero el denunciado sí, también había predisposición a que fuera la Audiencia escolástica la que juzgase el caso. En este sentido, para el individuo que en la Edad Moderna cursaba estudios de educación superior la universidad constituía una de sus principales señas de identidad, es lo que Le Goff denominó como el *ordo scholasticus*[17]. En consecuencia, se maneja la idea de que una denuncia interpuesta contra un universitario en el propio tribunal de la universidad podía tener una consecuencia más grave para el denunciado, pues al fin y al cabo lo que pretende la víctima es que haya un acto de reparación y restitución.

12. *Idem*, «Estructuras económicas y financiación de las universidades españolas en la Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 12, 1994, p. 198.

13. F.J. Rubio Muñoz, *La República de Sabios...*, *op. cit.*, pp. 180-181.

14. Álvaro Rodríguez Martín, «Víctores Extremadura. Una aproximación a la conflictividad estudiantil extremeña en a la Universidad de Salamanca (1648-1654)», en *LII Coloquios históricos de Extremadura*. (Trujillo), Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2024, pp. 569-590.

15. Margarita Torremocha Hernández, «Ciudades universitarias y orden público en la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos 3, 2004, pp. 137-162.

16. Toda la información pormenorizada sobre el privilegio del fuero salmantino en el magistral estudio de la profesora Alonso Romero. Véase María Paz Alonso Romero, *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estudio salmantino*. Madrid, Tecnos, 1997.

17. Jacques Le Goff, *Los intelectuales de la Edad Media*. Barcelona, Gedisa, 2017.

3. Las mujeres y la jurisdicción escolástica salmantina

3.1. El estatus jurídico de las mujeres ante el tribunal de justicia universitario

Una de las características más significativas del fuero escolástico salmantino es su amplia cobertura jurídica. En este sentido, no solo era un privilegio de los estudiantes, profesores y otros cargos de la universidad, sino que se hacía extensivo a otros individuos como los familiares de éstos, es decir sus esposas, hijos, padres, tíos, etcétera. Se trató pues, de una jurisdicción de amplio espectro de la cual se pudieron beneficiar otros agentes como las mujeres, lo que en una sociedad desigual como la del Antiguo Régimen constituye un elemento destacado[18].

La proyección social del fuero académico permitió que las esposas de los escolares en activo y de los profesores tuvieran los mismos privilegios que ellos, pudiendo hacer uso, entre otras cuestiones, de los servicios jurídicos de la Audiencia escolástica[19]. De hecho, si la esposa de un estudiante enviudaba ella podía seguir disfrutando del fuero jurisdiccional, al contrario que sus hijos quienes solo podían acogerse si el padre estaba en vida. Otra circunstancia era cuando los estudiantes dejaban la universidad tras graduarse, tras lo cual se les permitía hacer uso del fuero por un máximo de cinco años, al igual que a sus esposas e hijos.

Otra situación era la de las mujeres que, sin mantener ningún vínculo matrimonial o familiar con un miembro de la universidad, también podían apelar a la justicia universitaria. Quizás, la diferencia estribaba en que la mujer con lazos académicos tenía, sobre papel, un estatus diferenciador junto con un tratamiento más ágil que la mujer que realizaba, por ejemplo, una denuncia ante el Tribunal escolástico. Sin embargo, y a la vista de la documentación, parece que mantener, o no, este vínculo académico no determinaba la resolución judicial.

Por lo tanto, las mujeres sí que podían intervenir en los asuntos de la Audiencia escolástica de la Universidad de Salamanca, ya fuera en materia civil o criminal. Por lo tanto, aquí hay que plantearse por qué una mujer de esta época decidiría acudir a un tribunal académico en vez de a las justicias reales, por ejemplo. De hecho, se han localizado casos en los que una mujer residente en Galicia, Asturias o Extremadura ha conseguido hacer llegar una denuncia contra un estudiante salmantino a los jueces del Estudio, tal y como veremos más adelante.

En suma, y siguiendo esta última idea, estos avatares ponen de relevancia la importancia de la universidad como institución al servicio de la sociedad de la Edad Moderna. Más allá del papel intelectual, la universidad era también un lugar de prestigio en torno al cual giraban los conceptos del estatus, el honor y la promoción. Así pues, estar relacionado con ella o con alguno de sus miembros proporcionaba una situación ventajosa. Así lo corroboran los testimonios de época como el de Don Pedro Guzmán que afirmaba que «para valer y medrar [la universidad] es el medio más eficaz que se conoze»[20].

3.2. El papel de las mujeres en los procesos judiciales

Una de las tareas todavía pendientes de la historiografía de las universidades hispánicas es la de conocer pormenorizadamente qué papel jugaron las mujeres frente a los tribunales académicos. En este caso, no desde el punto de vista del estatus jurídico, sino desde el plano práctico: conocer sus estrategias y sus formas de convencer a los jueces, así como examinar la percepción femenina ante la justicia universitaria. Sobre esta cuestión se han hecho trabajos más amplios como el de Mantecón Movellán que tratan la visión de la mujer frente a los tribunales reales castellanos[21].

En el ámbito universitario se han realizado algunas aproximaciones como la de Torremocha Hernández para el caso de la Universidad de Valladolid, en las que da algunas pistas al respecto. Para la autora, es difícil concretar hasta qué punto las mujeres tuvieron un mejor o peor trato en los tribunales por ser consideradas individuos más débiles que los hombres o si existían diferencias en los castigos. A pesar de las limitaciones, expone muy acertadamente cómo «los *usos sociales* de la justicia pusieron los valores sociales por encima de los valores de género»[22]. Bajo esta premisa, se parte de la idea de que la mujer sí que pudo haber tenido un trato diferenciador, para bien o para mal, ante la justicia penal de la época.

18. Sobre este tema han reflexionado Armando Pavón Romero y Clara Inés Ramírez González, «La autonomía universitaria, una historia de siglos», *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, vol. 1, 1, 2020, pp. 157-161.

19. M.P. Alonso Romero, *Universidad y sociedad…*, *op. cit.*, pp. 260-263.

20. Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, «Ir a Salamanca. Vida y afanes del estudiante jurista (ss. XVI-XVII)», *Salamanca. Revista de estudios*, 47, 2001, pp. 487.

21. Tomás Mantecón Movellán, «Las mujeres ante los tribunales castellanos: acción de justicia y usos de la penalidad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 37, 2011, pp. 99-123.

22. Margarita Torremocha Hernández, «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s. XVIII). Entre la caridad y la equidad en los tribunales», *Tiempos Modernos*, vol. 36, 1, 2018, p. 453. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/4205

A partir de esta hipótesis es donde entra en juego el privilegio del fuero ya que no sería lo mismo denunciar un escándalo ante un órgano como la Audiencia escolástica salmantina siendo aforada (disfruta del fuero por ser esposa, hermana o hija de un miembro de la universidad), que no siéndolo. Sin embargo, cuando la mujer era la denunciada solía aplicarse la premisa de que la culpa era de ella, puesto que distraía a los estudiantes de sus obligaciones regidas por las normativas.

Al fin y al cabo, el marcado estereotipo de género y el arbitrio judicial constituyeron principios influyentes en la práctica del Derecho penal en la Edad Moderna. Por lo tanto, al no existir una respuesta única sobre el papel femenino en la justicia universitaria se hacen necesarias dos cosas: trabajar sobre el concepto de "mujeres", en vez de "mujer", pues existen múltiples realidades al respecto, y realizar una lectura crítica de las fuentes a fin de conseguir una visión de conjunto.

4. Las mujeres en los conflictos estudiantiles a mediados del siglo XVII

Para aproximarse al conocimiento de las vidas e identidades de algunas de estas mujeres que participaron en los procesos judiciales de la Audiencia escolástica de la Universidad de Salamanca a mediados del siglo XVII, a continuación se exponen dos casos singulares por su contenido, desarrollo y desenlace. Ambos están relacionados con temas como el honor, las injurias y la violencia física, cuestiones habituales en los tribunales escolásticos con los que se busca aproximarse de forma tangencial a esta realidad universitaria.

4.1. Insultos y maltrato físico

El insulto y el maltrato físico son dos formas de violencia que habitualmente podían ser ejercidas conjuntamente. No es infrecuente que en los expedientes judiciales se pase de una discusión a un menosprecio verbal, y de ahí a una agresión que podía conllevar heridas o, en algunos casos, la muerte. De hecho, el insulto juega un papel muy interesante para el estudio de las relaciones hombre-mujer en los siglos del periodo moderno, ya que no dejan de ser estrategias discursivas que sobrepasan los límites de la cortesía, las buenas costumbres y las distancias personales[23].

El caso que ocupa es el de Isabel de Barrejón, vecina de la ciudad de Salamanca, que denuncia por malos tratos de palabra y obra al estudiante Francisco de Chaves. Todo comienza a mediados del mes de abril de 1644 cuando la joven prestó 100 reales al escolar para que pudiera costearse la compra de algunos alimentos básicos. Todo ello con el compromiso de devolución en un plazo razonable a lo que se sumaría un coste adicional a partir del cual Isabel sacaría rentabilidad del préstamo[24].

Sin embargo, pasados unos días, y al ver que no obtenía respuesta del estudiante, ésta decidió ir a buscarle a primera hora de la mañana del día 28 de abril de 1644 a su casa donde le reclamó públicamente su dinero. Según consta en las fuentes, la situación comenzó a avivarse hasta tal punto que Chaves comenzó a gritar «palabras feas y descompuestas» contra la vecina y dándole «muchos porrazos» con un cinturón ante la mirada del resto de los vecinos.

Tras estos hechos, Isabel de Barrejón, que era conocedora de la existencia de la Audiencia escolástica, llegó ante las autoridades a interponer una denuncia contra el estudiante, para lo cual solicitó que se le juzgue por los golpes que recibió, que se le devuelva el dinero que le debe, o que, en su defecto, el juez le embargue la misma cantidad para poder costear el impago. Consciente de que ella no pertenecía al gremio universitario y que debía de probar sus acusaciones, llevo consigo una lista de testigos que posteriormente fueron interrogados por los jueces y oficiales[25].

En primer lugar estaba Francisca Gutiérrez, vecina de la ciudad de Salamanca, que afirmó que vio toda la situación desde su casa y avaló a Isabel. Luego, Francisca de Puerto, vecina de la ciudad de Salamanca, testificó que en ningún momento vio como Isabel le prestó dinero a Francisco de Chaves, pero sí que fue testigo de cómo forcejearon.

La última testigo fue Guiomar de Puerto, hermana de la anterior y vecina de la ciudad, que declaró lo mismo, pero añadiendo que en realidad Francisco de Chaves sí le dio una solución a Isabel, que consistió en darle otra bolsa con alimentos junto con una capa y un cinturón (el mismo con el que agredió a Isabel) para que los empeñase o los vendiese por la cantidad correspondiente. Además dice que había un estudiante interesado en comprarle la capa, y que Isabel se negó porque quería el dinero en efectivo.

Ante estas declaraciones, el juez emite sentencia y Francisco de Chaves puesto en prisión hasta que devuelva el dinero que debe. Ante la imposibili-

23. Cristina Tabernero-Sala, «Sobre la historia de la descortesía estrategias y recursos del insulto (femenino) en el contexto social de la Edad Moderna», en Cristina Tabernero Sala y Jesús María Usunáriz Garayoa (coords.), *Universos discursivos femeninos en la España moderna y contemporánea (siglos XVI-XIX)*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2022, p. 86.

24. Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca (AUSA), Audiencia Escolástica, exp. 3154, leg. 15, f. 1v.

25. AUSA, Audiencia Escolástica, exp. 3154, leg. 15, f. 3v.

dad de hacerlo, el juez inicia un procedimiento por el que emite la orden de que Don Cristóbal de Sequera, vecino de la ciudad de Salamanca, que le debe dinero a Francisco de Chaves, se los dé directamente a Isabel de Barrejón. Por lo tanto, la solución fue embargar una devolución cuya cantidad correspondía al denunciado[26].

En este proceso, aunque el dinero le fue devuelto a Isabel, se pasan por alto los hechos de injuria y agresión física. Francisco de Chaves fue aprisionado por no devolver el dinero que debe, pero no por su comportamiento posterior. Además, tampoco hay una compensación mayor, es decir, el préstamo de Isabel fue con garantía de que sacaría rentabilidad, pero en ningún momento el juez impone una pena que supere los 100 reales. Se trataría por lo tanto de una sentencia satisfactoria, pero incompleta a los ojos de lo que Isabel denunció el día 28 de abril de 1644.

4.2. Incumplimiento de palabra de matrimonio

A priori, el incumplimiento de palabra de matrimonio constituyó un tipo de causa judicial de carácter eclesiástico, ya que representa el matrimonio (religioso) que nunca se llega a unir[27]. Éste puede, o no, tener de por medio relaciones sexuales, en cuyo caso se consideran extramatrimoniales, y constituyen motivo de sanción espiritual. Sin embargo, en estas causas la última voluntad dependía del maestrescuela que con su doble naturaleza -regia y pontificia- podía llegar a excomulgar a los acusados, aunque no solía ser habitual y solo se hacía en casos extraordinarios.

Según la clasificación propuesta por Sara F. Matthews, el incumplimiento de palabra de matrimonio con relación sexual se considera como un amancebamiento entre iguales, puesto que en ese momento es un acto consentido, pero cuya vía de obtención se asienta en una declaración falsa con consecuencias afectivo-sentimentales negativas para la mujer[28].

Este caso comienza al poco de iniciarse el curso académico 1654-1655 cuando Jacinto Antonio de Rivera, vecino de Montánchez, corteja a la joven Leonor Sánchez, vecina de Valdemorales, ambas villas vinculadas a la *nullius diocesis* en tierras extremeñas próximas a Salamanca. Se piensa que ambos debieron de conocerse en un encuentro o festividad local, ya que los dos enclaves están separados por apenas tres leguas[29].

Sin embargo, lo que comenzó como un romance pronto se tornó en un desamor. Apenas unas pocas semanas de conocerse, Leonor interpuso una denuncia ante las justicias de Mérida contra Jacinto por haberla engañado a través de prometerle casamiento, cuando en realidad lo único que quería era mantener relaciones sexuales con ella. Según relata la joven, él «la solicitó de amores» cuando ella era «muxer homrrada, onesta y rrecogida doncella estando en servicio de Andrés García de Villegas»[30]. Finalmente, ella declaró haber quedado embarazada lo que agravó todo mucho más.

Al momento de plantear la situación, Jacinto huyó despavorido hacia Salamanca donde iniciaba sus estudios de primer año en medicina. Era joven y no quería compromisos ya que su intención eran los estudios, no una paternidad sobrevenida. No obstante, ante la ineficacia de las justicias locales de Mérida[31], que argumentaron que no tenían jurisdicción en temas matrimoniales, Leonor optó por intentar apelar al tribunal escolástico salmantino, y lo consiguió a finales de noviembre de 1656 gracias al Licenciado Don Martínez de Ledesma Herrera, juez de la Universidad de Salamanca en ese momento[32].

Tras casi tres años de espera el juez del Estudio por entonces admite la causa y se inicia el proceso en el curso académico 1659-1660[33]. Por un lado, Leonor Sánchez, como denunciante, contó con el apoyo del Doctor Jacinto Antonio, vicario de la villa de Montánchez y miembro de la Orden de Santiago, y de tres testigos cercanos al entorno de Jacinto que había conseguido gracias a su protector: Juan Baptista, estudiante de la Universidad de Salamanca, Diego Ordoñez, vecino de Salamanca, y Matías González, vecino de Salamanca. Por otro lado, Jacinto Antonio de Rivera, que había contratado los servicios del abogado Francisco Martínez.

El proceso como tal no debió de durar mucho y, al tratarse de una causa de materia eclesiástica, fue el Doctor Rodrigo de Mandía y Parga, maestrescuela de la Universidad de Salamanca, el que emitió sentencia y condenó a Jacinto a pagar una multa de 500 ducados y la pena de excomunión, en caso de que intentase contraer matrimonio con otra mujer que no fuera Leonor o iniciase el trámite para meterse a religioso. Al estudiante no le quedó otra opción y tuvo que acatar la pena por recomendación de su abogado.

26. *Ibid.*, f. 2v.

27. Sobre este tema véase Encarna Jarque Martínez, «Delitos contra la mujer, defensa del hombre. Alegaciones en derecho sobre estupro y rapto (Aragón, s. XVII)», *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, vol. 12, 2, 2022, pp. 261-284.

28. Sara F. Matthews Grieco, «El cuerpo, apariencia y sexualidad», en Georges Duby y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres. Tomo 3. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Madrid, Taurus, 2018, pp. 75-121.

29. AUSA, Audiencia Escolástica, exp. 3191, leg. 1, f. 1v.

30. *Ibid.*, f. 4v.

31. *Ibid.*, f. 5v.

32. *Ibid.*, f. 10v.

33. *Ibid.*, ff. 11r-12v.

Igualmente, el proceso no explica cómo Leonor se ganó la confianza de personas cercanas al entorno de Jacinto, residentes en Salamanca, tal vez le sobornó económicamente o llegó a algún tipo de acuerdo con ellos. Por otro lado, ni en la denuncia, ni en las declaraciones vuelve a haber referencias al hijo que ambos tuvieron, por lo que no resultaría desacertado pensar que esta afirmación formó parte de una estrategia para agravar la causa por incumplimiento de palabra de matrimonio.

En conclusión, son muchas los matices que faltan por concretar en los procesos judiciales de la Audiencia escolástica. Sin embargo, lo que sí está claro es que mujeres como Leonor supieron posicionarse y lograr ser escuchadas por una justicia como la escolástica, cuya posición pudo haber sido a favor de su estudiante aforado, pero no lo fue. En este caso, y aunque no se supo si Leonor y Jacinto terminaron en el altar[34], el desenlace fue favorable para ella ya que pudo recibir, al menos, una compensación económica por ello.

Conclusiones

La Universidad de Salamanca fue una de las instituciones más prestigiosas durante la Edad Moderna en el conjunto de la Monarquía Hispánica a ambos lados del Atlántico. Su peso e influencia en la política quedó concretada en el número de estudiantes de derecho, y otras ciencias, que ocuparían los principales puestos de la administración hispánica (consejos, justicia, hacienda, etcétera.). Su reflejo cultural queda más que acreditado en múltiples obras y personajes que se fraguaron al calor del Estudio del Tormes, entre ellos los individuos vinculados a la denominada como Escuela de Salamanca.

Solo unas circunstancias propicias permitieron el florecimiento de una institución como ésta. Concretamente, el fuero escolástico dotó de privilegios a sus miembros que, al llegar a Salamanca, sabían que recibirían protección y cobertura jurídica a lo largo de sus estudios en la ciudad. Entre los órganos encargados de asegurar a los aforados estaba la Audiencia escolástica, es decir los tribunales universitarios.

A lo largo de la Edad Moderna, y en concreto en el siglo XVII, no fueron pocos los agentes de todos los estratos sociales que pasaron por este tribunal. Desde estudiantes hasta profesores, y oficiales de la universidad, hasta caballeros o hidalgos de la baja nobleza. Todos ellos, de una u otra forma, como denunciantes o denunciados, formaron parte de la vida académica enmarcada en los límites de la justicia universitaria. Uno de esos agentes fueron las mujeres entre las cuales, tal y como se ha podido comprobar, algunas tuvieron un estatus de aforadas por sus lazos con el gremio. Otras no lo tuvieron, pero eso no las frenó para denunciar casos de injusticia.

Las mujeres denunciaron delitos que no dejan de ser reflejo de la sociedad de su tiempo: la desigualdad, la estigmatización de la figura femenina, los roles de género y los espacios de proyección (que fueron distintos entre hombres y mujeres). Al final, la violencia ejercida contra éstas se ha manifestado de muchas formas a lo largo de la historia. Ahora bien, su papel en los tribunales de justicia, como los universitarios, contribuyen a romper con la idea de un código de conducta y actuación fijo, pues las mujeres también denunciaron, crearon redes de solidaridad y apoyo mutuo, y también apelaron las decisiones cuando algo iba en contra de sus intereses o no les parecía justo.

En conclusión, a medida que avancen las investigaciones sobre la Audiencia escolástica será posible conocer mucho más acerca de la presencia femenina en el mundo de la justicia que, tal y como han revelado otros estudios anteriores, tuvo gran relevancia en su época.

Bibliografía

Alonso Romero, María Paz, *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estudio salmantino*. Madrid, Tecnos, 1997.

Carabias Torres, Ana María, «Notas sobre las relaciones entre el Estado y la Universidad en la España Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 7, 1989, pp. 707-721.

— «Beatriz Galindo y Lucía de Medrano. Ni maestra de reinas ni catedrática de derecho canónico», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 39, 2019, pp. 179-208.

Cotano Olivera, Fátima, «La formación clerical y seglar del obispado de Coria a finales de la Edad Media», *Cauriensia*, 8, 2013, pp. 89-116.

Echeverría y Martínez de Marigorta, Lamberto, *Presentación de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Caja de Ahorros y Monte Piedad de Salamanca, 1987.

Floristán Imízcoz, Alfredo, «La ruptura de la Cristiandad occidental: las reformas religiosas», en Alfredo Floristán Imízcoz (coord.), *Historia Moderna Universal*. Barcelona, Ariel, 2002, pp. 81-104.

Jarque Martínez, Encarna, «Delitos contra la mujer, defensa del hombre. Alegaciones en derecho sobre estupro y rapto (Aragón, s. XVII)», *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, vol. 12, 2, 2022, pp. 261-284.

Le Goff, Jacques, *Los intelectuales de la Edad Media*. Barcelona, Gedisa, 2017.

34. Leonor implora que así sea ante la vergüenza sufrida por los actos del joven. Solicita que desde la justicia no haya solo un reproche administrativo, sino que lo sea también moral. Véase *ibid.*, f. 23v.

Mantecón Movellán, Tomás, «Las mujeres ante los tribunales castellanos: acción de justicia y usos de la penalidad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 37, 2011, pp. 99-123.
Matthews Grieco, Sara F., «El cuerpo, apariencia y sexualidad», en Georges Duby y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres. Tomo 3. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Barcelona, Taurus, 2018, pp. 75-121.
Pavón Romero, Armando; Ramírez González, Clara Inés, «La autonomía universitaria, una historia de siglos», en *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, vol. 1, 1, 2020, pp. 157-161.
Rodríguez Cruz, Águeda, «La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica: modelo institucional y pedagógico de las Universidades Hispanoamericanas», *REDEX. Revista de Educación en Extremadura*, 4, 2012, pp. 27-47.
Rodríguez Martín, Álvaro, «Víctores Extremadura. Una aproximación a la conflictividad estudiantil extremeña en a la Universidad de Salamanca (1648-1654)», en *LII Coloquios históricos de Extremadura*. (Trujillo), Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2024, pp. 569-590.
Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis Enrique, «Estructuras económicas y financiación de las universidades españolas en la Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 12, 1994, pp. 189-204.
— «Poderes y corpus normativo en la Universidad de Salamanca (siglos xv-xviii)», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 1, 1998, pp. 289-308.
— «Ir a Salamanca. Vida y afanes del estudiante jurista (ss. xvi-xvii)», *Salamanca. Revista de estudios*, 47, 2001, pp. 479-496.
— *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002-2018, 6 tomos.
—; Martínez del Río, Roberto, *Estudiantes de Salamanca*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2008.
Rubio Muñoz, Francisco Javier, «La nación de Extremadura en la Universidad de Salamanca durante su etapa clásica», *Norba. Revista de Historia*, 24, 2011, pp. 225-256.
— *La República de Sabios. Profesores, cátedras y universidad del Siglo de Oro*. Madrid, Dykinson, 2020.
Tabernero-Sala, Cristina, «Sobre la historia de la descortesía estrategias y recursos del insulto (femenino) en el contexto social de la Edad Moderna», en Cristina Tabernero Sala y Jesús María Usunáriz Garayoa (coords.), *Universos discursivos femeninos en la España moderna y contemporánea (siglos xvi-xix)*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2022, pp. 79-108.
Torremocha Hernández, Margarita, «Ciudades universitarias y orden público en la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos 3, 2004, pp. 137-162.
— «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s. xviii). Entre la caridad y la equidad en los tribunales», *Tiempos Modernos*, vol. 36, 1, 2018, pp. 429-453. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/4205

«Libre y descompuesta». Un caso de violencia hacia la mujer en el contexto familiar del profesorado de la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVI

Francisco Javier Rubio Muñoz[1]
Universidad de Salamanca, kopolo@usal.es

Resumen: En este trabajo se pretende abordar la presencia de la violencia hacia la mujer en el gremio universitario salmantino de finales del siglo XVI. La conflictividad en el ámbito académico estuvo protagonizada principalmente por el colectivo estudiantil, un aspecto que ha sido ampliamente estudiado por la historiografía reciente. El profesorado tampoco fue ajeno a esta conflictividad, la cual podía incluir tanto a individuos ligados directa e indirectamente al Estudio como ajenos a él. En este caso se analiza un episodio de violencia hacia la mujer que derivó en un pleito entre dos miembros del claustro universitario salmantino y cuya causa estuvo motivada aparentemente por un conflicto de precedencias. Metodológicamente, este estudio parte de fuentes documentales procedentes del Archivo General de Simancas, las cuales aportan una valiosa información sobre los actos conflictivos y su proceso judicial. Una vez analizados, se trascenderá hacia una reflexión acerca de la visión y justificación de la violencia hacia la mujer en la época, examinando causas y estereotipos femeninos y masculinos dentro del entramado universitario de la Edad Moderna. Con ello se intentará contextualizar la presencia de la mujer en el entramado social y familiar del profesorado universitario.

Palabras clave: mujer, violencia, género, conflictividad, Universidad de Salamanca, profesorado, siglo XVI.

«Free and decomposed»: a case of violence against women in the family context of the professors of the University of Salamanca in the late 16th century

Abstract: This paper aims to address the presence of violence against women within the university community of Salamanca at the end of the 16th century. Conflict in the academic sphere was primarily driven by the student body, a phenomenon that has been widely studied by recent historiography. However, faculty members were not exempt from this climate of conflict, which could involve individuals directly or indirectly connected to the university, as well as those external to it. This paper examines a specific case of violence against a woman that resulted in a legal dispute between two members of the university faculty, apparently triggered by a conflict over precedence. Methodologically, this study is based on documentary sources from the General Archive of Simancas which provide valuable information regarding the conflict and its judicial process. Once analyzed, the discussion will extend to a broader reflection on the perception and justification of violence against women during this period, considering its causes as well as the prevailing male and female stereotypes within the academic environment of the Early Modern era. In doing so, this research seeks to contextualize the presence of women within the social and familial framework of university faculty members.

Key words: woman, violence, gender, conflict, University of Salamanca, teaching staff, 16th century.

Introducción

En el siglo XVI las universidades eran exclusivamente instituciones masculinas. La educación formal estaba reservada para hombres, normalmente provenientes de grupos sociales con orígenes variados, encontrando tanto estudiantes acomodados como otros con una situación modesta. Las mujeres, en cambio, no podían acceder directamente a las universidades, si bien desempeñaron roles significativos en los márgenes de estos espacios. Por ejemplo, se dedicaron a actividades culturales en círculos privados, academias informales y cortes, y en no pocas ocasiones lograron influir en la producción de conocimiento científico y humanístico. Así, aunque las universidades excluían formalmente a las mujeres, estas encontraron maneras de participar indirectamente en la vida académica, especialmente a través de la escritura, el mecenazgo y la difusión de ideas en los ambientes intelectuales[2].

1. Grupo de Investigación Reconocido Historia Cultural y Universidades Alfonso IX. Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas y humanidades digitales (IEMYRhd). Universidad de Salamanca. Proyecto K247 (2024/00173) «Profesores en la Universidad de Salamanca. Estudio sociocultural a través de una base de datos histórica para la época de Felipe II (1556-1598)». Universidad de Salamanca.

2. Jane Kelly-Gadol, «Did Women Have a Renaissance?», en Renate Bridenthal y Claudia Koonz (eds.), *Becoming Visible. Women in European History*. Boston, Houghton

2 Las mujeres en las familias y más allá
1 Redes familiares, linajes y nobleza
2 Dinámicas familiares, roles y conflictos
3 Trabajo, economía y oficios femeninos
4 Correspondencia, intimidad y emociones
5 Violencia, justicia y poder

En esta línea la investigación que se presenta pretende explorar la presencia de la mujer en la atmósfera de la Universidad de Salamanca de la Edad Moderna. Para ello se aplicará el género como categoría de análisis a las investigaciones sobre las dinámicas universitarias de la época, siguiendo la definición de género concretada por Joan Scott como una construcción cultural que varía con el tiempo y que define el comportamiento que las sociedades adjudican a mujeres y hombres[3]. En este sentido, el Estudio salmantino y sus miembros participaron, tanto a nivel personal como institucional, en la construcción de las jerarquías de género que marcaron el período. Así pues, se abordará la presencia de la mujer en el entorno universitario, aunque en circunstancias diferentes a la de la propia generación de conocimiento. Particularmente se analizará, en el contexto de la conflictividad universitaria, un caso que tuvo como característica la violencia hacia la mujer ejercida por parte de algunos miembros del claustro de la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVI[4].

Este enfoque requiere, a nivel metodológico, una ampliación de las fuentes a través de las posibilidades de la historia social. Si bien los archivos universitarios contienen documentación muy rica en cuestiones de conflictividad -sobre todo estudiantil[5], se debe trascender a otras fuentes ajenas a la propia institución para completar la información sobre procesos y agentes históricos que participaron en la vida académica. Las fuentes judiciales, como las contenidas en el Archivo General de Simancas, aportan información novedosa y completan al mismo tiempo lagunas existentes en las fuentes universitarias, como se verá en este trabajo[6].

En definitiva, las líneas que siguen forman parte de una investigación más amplia dentro de la renovación de los estudios socioculturales de la Universidad de Salamanca, dando visibilidad a la mujer y valorando su influencia real y su presencia en el entramado universitario y social del profesorado.

1. El contexto universitario salmantino a finales del siglo XVI

Salamanca, desde época medieval y a lo largo de la Edad Moderna, aparece ligada a su universidad. No en vano, el Estudio configuró el urbanismo de la ciudad, destacando la presencia de un corazón académico en el que se ubicaban los principales edificios universitarios, colegios mayores y menores y las casas del profesorado, y un barrio en el que se asentaron estudiantes de diversa procedencia social y económica[7].

A nivel institucional, la Universidad de Salamanca contaba con la protección del Papa y de la Monarquía[8]. Durante la Edad Media, el pontificado

Mifflin, 1977, pp. 137-163; Margaret King, *Mujeres renacentistas. La búsqueda de un espacio*. Madrid, Alianza, 1991.

3. Joan Scott, «El género: una categoría útil para el análisis histórico», en James S. Amelang y Mary Nash (eds.), *Historia y género. Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1990, pp. 23-56.

4. Deben destacarse las investigaciones de Margarita Torremocha Hernández en el ámbito de la conflictividad femenina, sobre todo la reciente coordinación, junto con Pilar Calvo, del dossier *Escándalo: mujer, familia y vecindario (ss. XVI-XIX)* en la revista *El Futuro del Pasado* (2024), y la edición de *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX)*. Madrid, Sílex, 2021. También Ángela Atienza López, *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2022.

5. En el caso de la Universidad de Salamanca destaca la documentación de la Audiencia Escolástica, cuyos fondos apenas conservan registros para el siglo XVI. Pueden consultarse, entre otros, María Paz Alonso Romero, *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estudio Salmantino*. Madrid, Tecnos, 1997; Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares, «Vigilancia y controles en las cátedras de la Universidad de Salamanca en la Edad Moderna», en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (ed.), *Vidas desveladas. Cotidianeidad y disciplinamiento social en la Monarquía Hispánica*. Granada, Universidad de Granada, 2023, pp. 291-300; Álvaro Rodríguez Martín, «Víctores Extremadura. Una aproximación a la conflictividad estudiantil extremeña en la Universidad de Salamanca (1648-1654)», en *LII Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo, A.C. Coloquios Históricos de Extremadura, 2024, pp. 569-590; Margarita Torremocha Hernández, «Nuevos enfoques en la Historia de las Universidades. La vida cotidiana de los universitarios en la Península Ibérica durante la Edad Moderna», *Chronica Nova*, 35, 2009, pp. 193-219; *idem*, *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza, 1998; Agustín Vivas Moreno, *El Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca*. Gijón, Trea, 2003.

6. Como ya se ha abordado en otras investigaciones, los registros notariales son esenciales para entender cuestiones sobre la conflictividad en la vida cotidiana. Francisco J. Lorenzo Pinar, *Conflictividad y soluciones extrajudiciales en Salamanca en el siglo XVII (1601-1650)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2016; Francisco J. Rubio Muñoz, «Viejas fuentes, nuevos enfoques: prosopografía académica y bases de datos en Historia de las Universidades», en Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares y Juan L. Polo Rodríguez (eds.), *Miscelánea Alfonso IX, 2014*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2015, pp. 403-419. En este caso la documentación simanquina aporta información que no se ha conservado en los archivos universitarios.

7. Francisco J. Rubio Muñoz y Cristo J. de León Perera, «Más allá de las aulas la configuración del espacio extrauniversitario de Salamanca durante la Edad Moderna», *Tiempos Modernos*, vol. 11, 43, 2021, pp. 335-343. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5616

8. La evolución histórica de la Universidad de Salamanca puede consultarse en la obra de Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002-2018, 6 vol. También, de una

había ejercido su influencia sobre el Estudio a través de reconocimiento universal de sus estudios *licencia ubique docendi* y un marco organizativo, las constituciones del papa Martín V (1422). Pero al llegar la Edad Moderna los monarcas confiaron en las universidades para la formación de burócratas y letrados que pasarían a formar parte del engranaje de la administración del Estado Moderno. De esta manera, universidades como la de Salamanca fueron favorecidas con mayores ingresos y privilegios al tiempo que mermaron su autonomía a través de un proceso reformador que comenzó en el siglo XVI[9].

En aspectos organizativos, la Universidad de Salamanca estaba regida por un rector, elegido entre los estudiantes acomodados, y el maestrescuela de la catedral, que otorgaba los grados e impartía justicia dentro de la jurisdicción privativa del Estudio. Diversos claustros completaban la organización del poder universitario. Facultades mayores y mayores articulaban las diversas lecciones y cátedras entre las que destacaban las de derecho civil o canónico, teología y medicina. La fuerte presencia del colectivo estudiantil -en torno a 7000 matriculados hacia 1585, casi un tercio de la población salmantina- marcó la convivencia con otros habitantes en una relación fluctuante entre la tensión y la armonía. Su protagonismo en las elecciones de rectores, consiliarios y de los profesores que ocuparían las cátedras ligaban el poder estudiantil a momentos de conflictividad[10]. Y el profesorado se conformaría como grupo social influyente que ejerció su poder no sólo en la universidad, sino también en otras instituciones como el ayuntamiento, la catedral o los conventos repartidos en el entorno urbano[11].

Este era el contexto a finales del quinientos cuando tuvo lugar un conflicto violento protagonizado por mujeres y doctores del claustro salmantino, dando lugar a un proceso incoado por el maestrescuela, Francisco Gasca Salazar[12] que terminaría en manos del Consejo de Castilla[13].

2. «¡Hermana, apártese un poco!» Un conflicto de precedencias

Salamanca, 11 de mayo de 1598. Una catedral abarrotada acogía a numerosos fieles que acudieron a los oficios divinos por celebrarse el segundo día de pascua del Espíritu Santo. La afluencia era grande puesto que se había traído en procesión de rogativa a la imagen de la Virgen de la Vega, por la ausencia de agua. Allí acudieron el doctor Juan de León, catedrático de Vísperas en Leyes[14], acompañado de Diego de Quirós Valdés, rector del Colegio de San Bartolomé[15] y de Diego del Corral Arellano, colegial de San Bartolomé[16]. Los tres entraron en la capilla que llaman «del presidente de Castilla», por

forma sintética, del mismo autor, en *Atenas Hispánica. Breve historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2017.

9. Francisco J. Rubio Muñoz, «The University of Salamanca and the Hispanic Monarchy during the Early Modern Age: reforms, changes, and continuity», en Carlos Fernando Teixeira Alves, Rui M.L.B. dos Santos Rocha y José L. dos Santos Barbosa (eds.), *Globalizing the University in Early Modern Europe. Reforming Education between the 16th and 19th Centuries*. Londres, Routledge, 2025.

10. Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares, «Cátedras, grupos de presión y naciones de estudiantes en la Salamanca del siglo XVII», en Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coords.), *Colegios y universidades. I. Del antiguo régimen al liberalismo*. México, Centros de Estudios sobre la Universidad – Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp. 107-132.

11. Francisco J. Rubio Muñoz, *La república de sabios. Profesores, cátedras y universidad en la Salamanca del Siglo de Oro*. Madrid, Dykinson – Universidad Carlos III de Madrid, 2020. http://hdl.handle.net/10016/29856

12. María Elena Osorio Alonso, «La documentación de los nuncios y auditores pontificios: los pleitos de Francisco Gasca Salazar, abad de San Isidoro de León (1599-1621)», *Hispania Sacra*, vol. 58, 118, 2006, pp. 517-544.

13. La documentación del pleito que recoge el conflicto está en el Archivo General de Simancas (AGS), Consejo de Castilla (CRC), legajo (leg.) 480, expediente (exp.) 4. El legajo aparece sin numerar, por tanto, la numeración de los folios se ha realizado en orden de aparición. Por razones de formato y espacio se ofrece una primera aproximación al conflicto, de modo que el análisis del mismo será ampliado y completado en investigaciones posteriores.

14. El doctor Juan de León había nacido en Salamanca en la primera mitad del siglo XVI, logrando su primera cátedra en 1583. Llegó a ser catedrático de Prima en Cánones en 1602, de la que se jubilaría en 1606, ganando ese mismo año la oposición a la cátedra de Prima en Leyes y ostentando ambas cátedras hasta su muerte en 1612. Enrique Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Imprenta de Francisco Núñez, 1914, vol. 2, pp. 484-485.

15. Diego de Quirós Valdés declaró tener 34 años en ese momento. Había nacido en torno a 1568 en Tineo, ingresando, en 1588, en el Colegio de San Pelayo. En 1596 pasaría al Colegio de San Bartolomé, siendo rector del mismo antes de su muerte un año más tarde de los sucesos de este conflicto, en 1599. Constantino Suárez, *Escritores y artistas asturianos. Índice bio-bibliográfico*. Madrid – Oviedo, Gráficas Summa, 1936-1959, vol. 6.

16. Diego del Corral y Arellano (1570-1632) había nacido en Santo Domingo de Silos y llegó a ser, en 1606, catedrático de Vísperas en Cánones, al igual que el doctor León. Poco después continuaría su *cursus honorum* como fiscal de la Audiencia de Valladolid, fiscal del Consejo de -Hacienda y del Consejo de Castilla, destacando su intervención en el conflicto de Rodrigo Calderón, marqués de Siete Iglesias. Es célebre el retrato que hizo Velázquez tanto de este personaje como de su esposa y que actualmente puede verse en el Museo del Prado. Véase la entrada de Rafael Muñoz Hernáez en el *Diccionario Biográfico Español*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/12274-diego-de-corral-y-arellano

estar enterrado allí Francisco Hernández de Liébana, que fue presidente de la Real Chancillería de Valladolid. Señalaba Diego de Quirós que en la capilla ya se encontraba Bartolomé Sánchez, secretario del Estudio, y como había mucha gente «y no podían humillarse» éste último pidió «a unas mujeres que allí estaban tapadas con mantos y sayas y en hábito muy humilde» que dijo no conocer, «ni las juzgó por personas de suerte ni cuenta, que se desviasen un poco para poder acomodar» al doctor León y sus acompañantes. En ese momento el catedrático le dijo a una de ellas «hermana, apártese un poco», ante lo cual, según Quirós, la mujer le respondió «qué cosa era hermana» y

> comenzó luego con aspereza a decir muchas palabras descompuestas… y el dicho doctor León se paró muy colorado y corrido de haber oído tantas cosas a la dicha mujer, y no le vio este testigo que hiciese descompostura alguna… aunque se le dio mucha ocasión para ello, porque es persona tan comedida y compuesta que no da ocasión a nadie[17].

También señalaba que la descompostura que «dio la dicha mujer fue para descomponer a cualquier hombre, y aun este testigo no tuviera paciencia aun con el hábito que tiene para sufrirlas si con él pasara lo que pasó». Diego del Corral apoyó esta versión, señalando que el doctor León

> sólo dijo que le perdonase que no la conocía… para aplacarla de la mucha cólera que tenía porque los que allí estaban, principalmente Bartolomé Sánchez, secretario de Escuelas, le pedían a la dicha mujer muy encarecidamente que callase y no bastaba y a este testigo le pareció muy mal la descompostura de la dicha mujer, así por no haberla dado ocasión como por ser el lugar que era e ir tan tapada que cuando le dijeran algo que no fuera mucha cortesía tenía obligación de callar, cuanto más no le habiendo dicho ofensa ninguna[18].

Acabada la misa, el doctor León fue avisado para que fuera al colegio Trilingüe a ver unas tapias que se habían caído, ya que este profesor tenía también el cargo de visitador en el Estudio, con tareas de inspección. Yendo por las Escuelas Mayores, declaraba el doctor León que al encontrarse de nuevo con las dos mujeres tapadas les dijo «quisiera conocer a vuestras mercedes que tanto se han agraviado de que las dijese «hermana». Al instante, señalaba el catedrático que «si mucho habían dicho en la capilla de la iglesia mayor, mucho más y con más desenvoltura dijeron allí» contra el doctor León. Éste dijo que no las hizo caso «por ser mujeres», y pasó adelante, pero un lacayo suyo, pareciéndole mal «las palabras y el descomedimiento» procuró destaparlas para saber quiénes eran. El doctor León, al escuchar el ruido, volvió y dijo que las dejasen «y así no hubo ni pasó otra cosa»[19]. Fue después, siempre según su declaración, cuando se enteró que eran doña Antonia y doña Mariana de Armendáriz, mujer e hija del doctor Antonio Gallego, síndico y decano de Cánones la Universidad de Salamanca.

En el relato de lo sucedido en la catedral de Salamanca hay una cierta coincidencia entre todos los testigos, los cuales, con mayor o menor detallismo, narraron la disputa que se produjo en la capilla «del presidente». Sin embargo, sobre los hechos que ocurrieron en el claustro de las Escuelas Mayores de la Universidad de Salamanca, la cuestión era bastante más grave que la versión descrita por el doctor Juan de León.

3. «Bofetones, coces y mojines». La violencia ejercida contra doña Antonia y doña Mariana de Armendáriz

De lo que sucedió en el patio universitario dan cuenta varios testigos que describieron un episodio de violencia ejercida contra doña Antonia y doña Mariana de Armendáriz en el mismo claustro de Escuelas Mayores de la Universidad de Salamanca. Las versiones varían, pero parece ser que pudo existir una acción deliberada para atacar a ambas mujeres, la cual habría estado orquestada por mandato del doctor León que fue testigo -o posible actor- de los hechos violentos. Juan Sánchez, estudiante de 20 años que presenció los hechos, comentaba que el doctor León dijo a una de las mujeres «quisiera saber quién es vuestra merced que tanto se ha agraviado de que la llame hermana», respondiéndole esta «que aquella era muy gran desvergüenza y que no le podía decir sino un muy gran bellaco y otras palabras muy graves e injuriosas»[20]. A continuación, según otro testigo llamado Francisco García, llamador de la universidad,

> vio que un lacayo del doctor León dio un golpe a una mujer que iba tapada… y el dicho doctor León iba adelante andando y como oyó el ruido volvió la cabeza y dio de mano a los criados diciendo a mucha prisa «¡dejadlas, dejadlas!» y ellos las dejaron y se fueron tras él[21].

La versión el doctor Alonso Gallego, como esposo y padre de las mujeres violentadas, dejaba al doctor León en peor lugar, en tanto que

17. AGS, CRC, leg. 480, exp. 4.
18. *Ibid.*, f. 3.
19. *Ibid.*, ff. 1-2.
20. *Ibid.*, f. 9v.
21. *Ibid.*, f. 10r.

> posponiendo el dicho doctor León la calidad de mi persona y que soy hijo de algo [*sic*] y los oficios que tengo en la dicha universidad y la [calidad] que tiene la dicha mi mujer e hija, que tenía obligación a las respetar por solo ser mujeres y mucho más por ser mi mujer e hija… alevosamente y a traición llegó el dicho doctor con mucha ira a mi mujer y por detrás la asió por el manto y luego inmediatamente mandó a los dichos sus criados que les diesen… muchos bofetones, coces y mojines acorralándolas a la pared de la dicha capilla [de San Jerónimo], rasgándoles los mantos y destapándolas y echándolas en el suelo… y la dicha mi mujer tiene todo el rostro y ojo derecho hinchado y acardenalado de que ha estado muy mala[22].

Ante estos hechos el maestrescuela Gasca Salazar mandaba encarcelar el mismo día al doctor León, el cual quedó preso en uno de los aposentos de la casa del propio juez con dos soldados de guardia. También se ordenaba buscar a los criados de dicho doctor, de tal suerte que el proceso se fue alargando por las pesquisas que se fueron realizando. Casi un mes más tarde, el 4 de junio de 1598, el doctor León se quejaba de que seguía preso en casa del maestrescuela y éste no le daba licencia para impartir sus clases, algo que iba en perjuicio propio ya que no cobraría su salario y, además, era necesario «por la mucha falta que hace a los estudiantes»[23].

4. «Libre y descompuesta». La justificación de la violencia contra la mujer

Finalizaba el doctor León su declaración añadiendo que «la mujer del doctor Gallego se ha encontrado con otras personas y es una mujer libre y descompuesta» y por ello su marido «le ha tratado mal de obras y palabras»[24]. El análisis del proceso desvela cómo de forma recurrente se realiza una justificación de la violencia hacia la mujer.

A lo largo de los relatos de los testigos se hace hincapié en varias cuestiones. La primera, que iban cubiertas, incluida la cara, de tal manera que no podían saber quiénes eran. Esta cuestión es importante porque supone eliminar la premeditación en el acto violento, ya que el desconocimiento de la identidad de las mujeres por parte del doctor León impediría que el ataque que recibieron doña Antonia y doña Marina tuviera una motivación personal y fuera alevoso. Es más, el hecho de ir cubiertas en espacio sagrado justificaba el abuso contra ellas, como se señala en el pleito, en tanto que «por ser el lugar que era e ir tan tapada… cuando le dijeran algo que no fuera mucha cortesía tenía obligación de callar». Dicho ataque podría considerarse un abuso de una posición jerárquica entre el doctor León y las mujeres, a las cuales parece ser que las había increpado en la catedral de una forma burlesca llamándoles «hermanas» sin conocerlas.

En segundo lugar, se establece una diferencia de consideración en función de la condición social de la mujer. Las mujeres no sólo iban tapadas y no se las podía reconocer, sino que, además, iban vestidas de forma humilde con mantos confeccionados con anascote[25], algo que indicaría aparentemente un nivel social bajo. La violencia y el acoso contra ambas aparece frecuentemente justificado en este punto, por ejemplo, en el testimonio del rector del Colegio de San Bartolomé, que argumentaba que por su apariencia no «las juzgó por personas de suerte ni cuenta».

En tercer lugar, el concepto de libertad vinculado a la mujer posee connotaciones negativas. En el caso de doña Antonia de Armendáriz se identifica la libertad con el fuerte carácter que probablemente tenía, algo que le llevaba a «descomponerse», es decir, a perder la compostura. Mantener las formas en la sociedad del siglo XVI era símbolo de virtud en la mujer, de manera que términos que aluden a la descompostura o descomposición de doña Antonia aparecen insistentemente justificando la acción contra ella frente a la paciencia o compostura que tenía el doctor León. Por ejemplo, uno de los testigos señalaba que el comportamiento de doña Antonia en la catedral «fue para descomponer a cualquier hombre», elogiando la supuesta quietud del doctor León frente a lo que hubiera sucedido si a él le hubiera pasado lo mismo. De forma similar habría que incluir otros conceptos como la cólera («para aplacarla de la mucha cólera que allí tenía») o la desenvoltura («si mucho habían dicho en la capilla de la iglesia mayor, mucho más y con más desenvoltura dijeron allí»).

Que una mujer pudiera revelarse frente a un hombre suponía un problema de disciplina ya que en estas sociedades el ideal de mujer era el de la docilidad y el sometimiento al elemento masculino. La propia descripción del doctor León como «libre y descompuesta» se apoya en los actos de los que ha sido acusado, argumentando que no era la primera vez que doña Antonia había tenido algún encontronazo, sino que su propio marido, el doctor Gallego, ya había ejercido violencia contra ella.

22. *Ibid.*, f. 15r.
23. *Ibid.*, f. 19r.
24. *Ibid.*, f. 2v.

25. El anascote era un textil de lana áspero, tejida en crudo y teñida que se empleaba comúnmente para mantos de mujer. Miguel Herrero García, *Los tejidos en la España de los Austrias. Fragmentos de un diccionario*. Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2014, p. 283.

En cuarto lugar, la justificación de la violencia hacia la mujer desde el ámbito doméstico. El doctor León respalda su testimonio argumentando que, debido al comportamiento de doña Antonia, su marido, el doctor Gallego «le ha tratado mal de obras y de palabras». En este sentido, otro testimonio señalaba que doña Antonia recibió varias puñaladas por parte de su marido cuando éste era corregidor en Alba de Tormes, debido a su «descomedimiento». En el ámbito doméstico se justifica la violencia del marido hacia la esposa, incluso hasta el punto de casi terminar con su propia vida. Frente a ello, es el propio marido (el doctor Gallego) el que denuncia la violencia ejercida contra la mujer por alguien ajeno a la familia en un ámbito público. La franqueza con la que se señala y se justifica la violencia hacia la mujer en privado denota que se trataba de una cuestión habitual y comúnmente aceptada; no así la que se aplica contra una mujer ajena, primero «por ser mujer» y, sobre todo, «por ser hija de algo». Lo grave, según se desprende del proceso, no es realmente la violencia en sí contra la mujer, sino que esta se ha producido en un espacio público y se ha ejercido por miembros externos al núcleo familiar.

En suma, cabría considerar los hechos que centran este estudio como un caso de violencia de género. Los numerosos testimonios analizados inciden de forma recurrente en la condición de ser mujer para ser merecedora de la violencia, máxime tratándose de una mujer que desafía públicamente a un hombre. Así, se manifiesta un desprecio hacia la mujer por parte del doctor León incluso en su propia defensa, por ejemplo, cuando dijo que no las hizo caso «por ser mujeres». Y del mismo modo ocurre a la hora de la ambivalente posición del doctor Gallego, quien se vio acusado de violencia doméstica hacia doña Antonia al mismo tiempo que defendió que no debería ejercerse la violencia contra su esposa e hija «por sólo ser mujeres», y sobre todo, por ser su familia y pertenecer a la nobleza. Esta justificación se basaba en una visión de la mujer como un ser inferior, acorde con la doctrina católica.

5. Hacia una historia social de las universidades en clave de género

Este sucinto acercamiento a una realidad de violencia sobre la mujer pretende, a través de la inclusión del análisis de género, contextualizar la presencia femenina en el entorno académico[26]. El caso de la violencia contra doña Antonia y doña Mariana de Armendáriz muestra la cotidianeidad de unas prácticas que, por un lado, no eran extrañas en la sociedad de la Edad Moderna. Por otro, se evidencia que el ejercicio violento contra la mujer no entendía de grupos sociales ni de niveles culturales. Efectivamente, los protagonistas de este conflicto pertenecían al ámbito intelectual más elevado, el universitario, involucrando, entre otros, a dos doctores con cargos académicos: el doctor Antonio Gallego, que era decano de la facultad de Cánones y comisionado por el Estudio salmantino en la corte de Madrid, y el doctor Juan de León, catedrático de Vísperas en la facultad de Leyes y visitador de la propia universidad. Además, ambos tenían formación y experiencia en derecho civil y canónico, una materia que lógicamente se vincula al conocimiento de la legislación y el sistema punitivo de la época.

Por otra parte, este tipo de aproximaciones se insertan en líneas de investigación más amplias cuyo objetivo es determinar cuál fue papel de la mujer en la articulación familiar y las redes del profesorado. Se trata de una visión innovadora que parte de los estudios de género, poniendo el foco en la mujer y su relación con los círculos intelectuales y culturales universitarios de la época. En este sentido, se debe partir de un enfoque sociocultural que considere no solo a los profesores y estudiantes de manera aislada, sino que además incorpore a aquellos grupos subalternos como las mujeres que jugaron un papel relevante en las estrategias académicas y de poder.

Los resultados se encaminarán hacia la creación de una prosopografía en femenino en relación con el ámbito académico, además de indagar en la forma en que las universidades actuaban como mecanismos de reproducción social en donde la mujer tenía, en ocasiones, un papel importante y oculto. Algunas de las estrategias pueden encaminarse a medir la presencia de la mujer en los planes de estudio y los textos clásicos en los que se basaban las enseñanzas universitarias, los cuales reforzaban estereotipos de género al excluir voces femeninas o deslegitimar los saberes vinculados a esferas no oficiales donde la mujer tenía un papel relevante como la medicina práctica o el cuidado doméstico.

En definitiva, la inclusión de los estudios de género en la investigación histórica de la historia académica podría aportar nuevas perspectivas sobre cómo se construyeron estas exclusiones y cómo afectaron las dinámicas intelectuales de la época. Asimismo, esta idea permitirá desafiar las narrativas clásicas centradas en grandes figuras masculinas y promover una visión más inclusiva que considere las contribuciones colectivas y marginadas. Por ejemplo, los estudios de género podrían arrojar luz sobre cómo las mujeres participaron en la financiación y el patrocinio de carreras académicas del profesorado o la fundación de colegios universitarios y otros proyectos educativos,

26. La exclusión de las mujeres en el acceso a los estudios universitarios en este momento es un tema de actualidad, sobre todo en relación con algunos personajes históricos femeninos con una dudosa vinculación universitaria. Ana Carabias Torres, «Beatriz Galindo y Lucía de Medrano: ni maestra de reinas ni catedrática de derecho canónico», *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, 39, 2019, pp. 179-208.

contribuyendo directamente al desarrollo de las universidades. Así pues, la aplicación de los estudios de género no solo enriquecerá la comprensión histórica, sino que también invitarán a un diálogo crítico sobre las raíces y persistencias de la desigualdad en el ámbito académico, fomentando a una comprensión renovada del legado de las universidades en la actualidad.

Bibliografía

Alonso Romero, María P., *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estudio Salmantino*. Madrid, Tecnos, 1997.

Atienza López, Ángela, *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2022.

Carabias Torres, Ana, «Beatriz Galindo y Lucía de Medrano: ni maestra de reinas ni catedrática de derecho canónico», *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, 39, 2019, pp. 179-208.

Esperabé de Arteaga, Enrique, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Imprenta de Francisco Núñez, 1914.

Herrero García, Miguel, *Los tejidos en la España de los Austrias. Fragmentos de un diccionario*. Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2014.

Kelly-Gadol, Jane, «Did Women Have a Renaissance?», en Renate Bridenthal y Claudia Koonz (eds.), *Becoming Visible. Women in European History*. Boston, Houghton Mifflin, 1977, pp. 137-163.

King, Margaret, *Mujeres renacentistas. La búsqueda de un espacio*. Madrid, Alianza, 1991.

Lorenzo Pinar, Francisco J., *Conflictividad y soluciones extrajudiciales en Salamanca en el siglo xvii (1601-1650)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2016.

Osorio Alonso, María Elena, «La documentación de los nuncios y auditores pontificios: los pleitos de Francisco Gasca Salazar, abad de San Isidoro de León (1599-1621)», *Hispania Sacra*, vol. 58, 118, 2006, pp. 517-544.

Rodríguez Martín, Álvaro, «Víctores Extremadura. Una aproximación a la conflictividad estudiantil extremeña en la Universidad de Salamanca (1648-1654)», en *LII Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo, A.C. Coloquios Históricos de Extremadura, 2024, pp. 569-590.

Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis E., «Cátedras, grupos de presión y naciones de estudiantes en la Salamanca del siglo xviii», en Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coords.), *Colegios y universidades. i. Del antiguo régimen al liberalismo*. México, Centros de Estudios sobre la Universidad – Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp. 107-132.

— (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002-2018, 6 vol.

— *Atenas Hispánica. Breve historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2017.

— «Vigilancia y controles en las cátedras de la Universidad de Salamanca en la Edad Moderna», en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (ed.), *Vidas desveladas. Cotidianeidad y disciplinamiento social en la Monarquía Hispánica*. Granada, Universidad de Granada, 2023, pp. 291-300.

Rubio Muñoz, Francisco J., «Viejas fuentes, nuevos enfoques: prosopografía académica y bases de datos en Historia de las Universidades», en Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares y Juan L. Polo Rodríguez (eds.), *Miscelánea Alfonso ix, 2014*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2015, pp. 403-419.

— *La república de sabios. Profesores, cátedras y universidad en la Salamanca del Siglo de Oro*. Madrid, Dykinson – Universidad Carlos iii de Madrid, 2020. http://hdl.handle.net/10016/29856

— León Perera, Cristo J. de, «Más allá de las aulas la configuración del espacio extrauniversitario de Salamanca durante la Edad Moderna», *Tiempos Modernos*, vol. 11, 43, 2021, pp. 335-356. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5616

— «The University of Salamanca and the Hispanic Monarchy during the Early Modern Age: reforms, changes, and continuity», en Carlos Fernando Teixeira Alves, Rui M.L.B. dos Santos Rocha y José L. dos Santos Barbosa (eds.), *Globalizing the University in Early Modern Europe: Reforming Education between the 16th and 19th Centuries*. Londres, Routledge, 2025.

Scott, Joan, «El género: una categoría útil para el análisis histórico», en James S. Amelang y Mary Nash (eds.), *Historia y género. Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1990, pp. 23-56.

Suárez, Constantino, *Escritores y artistas asturianos. Índice bio-bibliográfico*. Madrid – Oviedo, Gráficas Summa, 1936-1959.

Torremocha Hernández, Margarita, *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza, 1998.

— «Nuevos enfoques en la Historia de las Universidades. La vida cotidiana de los universitarios en la Península Ibérica durante la Edad Moderna», *Chronica Nova*, 35, 2009, pp. 193-219.

— *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos xvi-xix)*. Madrid, Sílex, 2021.

Vivas Moreno, Agustín, *El Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca*. Gijón, Trea, 2003.

De mujeres y cartas: posición y papel social de las mujeres a través de la correspondencia en un caso del seiscientos aragonés

A mi familia y sus mujeres

José Abel Ajates Cónsul
IES Ribera del Jalón (Arcos de Jalón, Soria), aajates@gmail.com

Resumen: En el presente trabajo trato de comprender los motivos que justifican la escasa variación de remitentes femeninas conservada en una colección epistolar. Se trata de la colección que fue de don Francisco Sanz de Cortes, Ier marqués de Villaverde, 1670-1686. La presencia de evidencias documentales, o los indicios de que estas existieron, a pesar de las ausencias actuales, me permitirán adentrarme en la realidad social de ciertas mujeres, y en el trato de su memoria. El objetivo final será, no solo un acercamiento a los datos de la fuente, sino también a los sesgos que esta documentación tiene, al contar con una génesis patriarcal.

Palabras clave: cartas, familia, sesgo de conservación.

Of women and letters: position and social role of women through correspondence in a 17th century Aragonese case

Abstract: In the present work, I try to understand the reasons that justify the low variation of female senders preserved in an epistolary collection. This is the collection that belonged to don Francisco Sanz de Cortes, Ier marqués de Villaverde from 1670 to 1686. The presence of evidence, or the indications that these existed, despite the current absences, will allow me to delve into the social reality of certain women, and the treatment of their memory. The final objective will be not only an approach to the source data, but also to the biases that this documentation has, having a patriarcal genesis.

Key words: Family, letters, conservation bias.

Introducción

En el conjunto documental conformado por las misivas a don Francisco Sanz de Cortes, es posible observar una serie de pautas con respecto a la correspondencia femenina. Este trabajo pretende explorar dichas pautas, y hacer hincapié en la presencia, y en la ausencia, de documentación epistolar relativa a las mujeres. En especial cuando existe algo más que la sospecha de que, la existencia y producción de aquella documentación, fueron un hecho. Las mujeres recibían cartas, no solamente las escribían, máxime cuando su estatus social era elevado. Si bien, también se habrán desechado, en época, numerosas misivas masculinas.

Las cartas, han sido recientemente analizadas por autores como Antonio Castillo Gómez. Nos recuerda éste, cómo resultan un campo de encuentro entre las estrategias de dos personas[1]. Mi idea es comprender como, además de la comunicación –el campo de encuentro–, la guarda y custodia de este producto cultural y social, nos indica pautas de comportamiento y relativas al género. Será por ello que, no se olvidarán en estas líneas, las características inherentes a la literatura epistolar femenina. Una serie de rasgos que denotan las especificidades propias de la situación personal, familiar y social, en la que estas se encuentran: hallamos cartas a las esposas para que intercedan ante sus maridos, se observa también el carácter subordinado de la esposa –cuando escribe unos renglones dentro de la carta del marido– para el cabeza del clan familiar, etc.

Todas estas pautas marcan una manera de proceder que puede explicar los datos tan escasos en cuanto a la presencia femenina en la documentación. Pero también, y precisamente por ello mismo, da más fuerza al vigor con que –por diferentes motivos– ciertas mujeres aparecen altamente representadas.

1. Las mujeres en el fondo de Morata: la conservación de la voz femenina y su análisis

En el fondo de Morata del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, donde se halla la documentación de la rama de los Luna que gestiona el estado homónimo, y de las familias que los sucedieron, se conserva una colección de unidades catalográficas que guardan principalmente correspondencia. Aquí se han elegido cinco conjuntos de entre un total de treinta y cinco que van del año

1. Antonio Castillo Gómez, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*. Madrid, Akal, 2006, p. 29.

1665 al 1686, dentro de un arco cronológico que afecta a nuestro personaje. Se trata de misivas remitidas a don Francisco Sanz de Cortes en el periodo de su mayor actividad y más claro ascenso social[2] que, además, se cuidarán él y su sucesores de ir visibilizando materialmente[3]. En aquellas se reflejan aspectos de su vida y negocios –algunos de ellos en relación a importantes personajes de la monarquía[4]– y, por supuesto, de su importante y mejorada posición personal.

Este conjunto permite al investigador acercarse a un amplio espectro de procesos vitales de un actor social en acción, a fines del seiscientos aragonés e hispano. Además, de dicho conjunto se extraen cartas relativas a diferentes mujeres que, no obstante, se hallan infrarrepresentadas ante el conjunto de remitentes masculinos, ver tabla 1 (las tablas son de elaboración propia).

La mencionada selección de cinco unidades de catalogación, ha sido realizada con el objeto de ofrecer una cata manejable con la que trabajar. Hay que tener en cuenta que, si extendemos la media -593- del número de cartas de dichas cinco unidades, al total de las treinta y cinco indicadas, se podría calcular un volumen de misivas conservadas de casi 21.000. Dicha cantidad se hace compleja de referenciar, máxime en un texto de la presente envergadura. Por ello, las 2.965 misivas base del presente estudio, algo más del 14% del total potencial, parecen una muestra suficiente de la que obtener conclusiones.

De otra parte, quedaría justificar el motivo por el que han sido seleccionados los cinco años que en la tabla aparecen, y no otros. De entrada, cabe decir que nos encontramos con que los dos primeros, 1668 y 1669, se acercan a las fechas de inicio del mencionado ascenso social. Esto es, son próximas a 1665, cuando don Francisco compra la sucesión al título de conde de Morata[5].

En este momento, ya ha casado con la hija de unos aristócratas (1662), los condes de Contamina[6] –si bien se trata de un título de reciente creación–, con lo que se observa el acceso a la nobleza titulada.

Tabla 1. Datos de la correspondencia del fondo de Morata[7]

Año (cartas)	Remi-tentes	Media cartas	Hbs	Cartas hbs	Media cartas	Mjs	Cartas mjs	Media cartas
1668 (557)	136	4,1	122 (89,7%)	422 (75,76%)	3,46	14 (10,3%)	135 (24,24%)	9,64
1669 (759)	232	3,27	222 (95,7%)	735 (96,83%)	3,39	10 (4,3%)	24 (3,17%)	2,4
1679 (500)	193	2,59	176 (91,2%)	456 (91,2%)	2,59	17 (8,8%)	44 (8,8%)	2,58
1683 (467)	181	2,58	169 (93,4%)	451 (96,51%)	2,67	12 (6,6%)	16 (3,49%)	1,33
1684 (682)	215	3,17	198 (92,1%)	598 (87,68%)	3,02	17 (7,9%)	84 (12,32%)	4,94
Total	2965					58	303 (10,22%)	5,22

Sin embargo, cabe indicar que se trata de misivas de fechas muy avanzadas en la vida del personaje, siendo complejo acercarse a las primeras etapas de la andadura de Sanz de Cortes –nació en los años veinte del siglo XVII– y a su círculo de entonces. Por el contrario, se verá el funcionamiento de su red relacional, y las mujeres en ella, de 1665 en adelante. Además, en esos años del 68 y 69, don Francisco, que ya ha comprado el estado de Morata a la última condesa de la casa de Luna (1665), vivirá un ascenso a la nobleza con la con-

2. Sobre don Francisco y familia, pueden consultarse Javier Gómez de Olea, «Los marqueses de Villaverde y condes de Morata de Jalón desde 1665», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, vol. 8. 1, 2004, pp. 477-501, en especial p. 481, y José Ignacio Gómez Zorraquino, *Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del XVII*. Zaragoza, 1987, p. 67.

3. Susana Catalán Garzarán, «Cultura material y prestigio social. El caso de una familia aragonesa del siglo XVII a través de la documentación», en Máximo García Fernández (ed.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016, pp. 573-584.

4. José Abel Ajates Cónsul, «Don Francisco Sanz de Cortes y la casa del virrey de Aragón Don Juan de Austria, 1669-1676», en Ofelia Rey Castelao y Francisco Cebreiro Ares (coords), *Los caminos de la historia moderna. Presente y porvenir de la investigación*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2023, pp. 395-402.

5. AHPZ, Morata, P 2467, nº 18, Vendición del condado de Morata 1665, s/f.

6. AHPZ, Morata, P 2369, nº 9, Capitulación matrimonial de don Francisco Sanz de Cortes y doña Ana María de Heredia, Latrás y Mendoza, véase a su vez J. Gómez de Olea y Bustinza, «Los marqueses de Villaverde…», *op. cit.*, pp. 477-501, y J.I. Gómez Zorraquino, *Zaragoza y el capital…*, *op. cit.*, p. 67.

7. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Morata, P 2585, correspondencia de 1668; Morata, P 2587, correspondencia de 1669; Morata, P 2605, correspondencia de 1679; Morata, P 2613, correspondencia de 1683; Morata, P 2615, correspondencia de 1684.

secución de un caballerato[8]. Caballerato que también le vincula a la familia de los Luna-Malpica, la condesa doña Ana y el marqués don Baltasar, de quienes procedía.

En cuanto a los tres años restantes, en 1679 ya se ha producido su acceso al grado de conde –es marqués desde 1670– y continúa de manera activa con múltiples negocios que, en los años ochenta –próxima su muerte– le llevan a la colaboración directa con uno de los grandes asentistas de la monarquía, don Joseph de Aguerri.

La presente selección nos ofrece pues, un conjunto de cifras que debemos poder interpretar, pero también contrastar, para comprender y poder situar de manera correcta, el papel social de las mujeres del círculo de Sanz de Cortes. Sería este uno de los objetivos principales del presente trabajo, que debería completarse con la idea de cómo la selección, la conservación y guarda de ciertos las cartas en la contemporaneidad de su producción, es muestra del trato hacia las mujeres y su memoria, su posible rol social, o la importancia para el sujeto central de las misivas. En este caso, don Francisco, que, como destinatario de las mismas, era polo de una mayor y más compleja red de relaciones.

Tabla 2. Casos de mujeres con mayor presencia en la muestra

	Cartas	Sobre cartas mujeres (303)	Porcentaje sobre total
Atarés, condesa	37	12,21%	1,24%
Borao, doña Josefa	17	5,61%	0,57%
Morata, condesa	55	18,15%	1,85%
Sanz de Heredia, Manuela	12	3,96%	0,4%
Sanz de Latrás y Camargo, doña Orosia	32	10,56%	1,07%
Villalba, marquesa	35	11,55%	1,18%
Villaverde, marquesa	2	0,66%	0,06%

Hay que tener en cuenta, al haber hecho referencia a don Francisco como vértice de una red relacional que, sensu estricto, las misivas tal vez no se incluyan dentro de una documentación de tipo *egodocumental* como ha sido definida en ocasiones por la historiografía. Esto es, la escritura de un yo sobre sí mismo[9]. De esta forma, incluso las misivas de otros a un tercero, no son la referencia clara y autoconsciente de una persona, aunque podría darse presencia del fuero interno de un, o unos individuos[10]. Por lo que la información personal y reflexiva que pueden proporcionarnos es relativa. Bien es cierto, que pueden aportarnos esos datos más íntimos, más cercanos al ser y sentir de una persona, y de una relación entre personas. Son pues, el fruto de una acción social, y de la evolución de esta en un determinado medio y contexto(s). Con escasas opiniones directas sobre la mujer por parte de don Francisco (lo que no quiere decir que no las haya), sí podemos atender, como se verá, a otros elementos que nos muestren el papel de las damas, a tenor de las comunicaciones establecidas, y del material conservado de, y sobre aquellas.

Volviendo a las cifras, lo primero que debemos decir es que, tanto por volumen de remitentes, como por peso de la carta de mujeres en el conjunto, la representación femenina es baja. Solo en 1668 representan algo más del 10% del total de remitentes y algo más del 24% de las misivas. En cuanto al volumen de misivas, 1684 implica que, por lo menos, sean algo más del 12% del conjunto las cartas de mujeres. No obstante esto, y la baja representación que, por lo general, ha sido encontrada por año, tenemos que hay 58 remitentes diferentes de sexo femenino, para el total de 303 misivas de señoras, entre el total de las cinco unidades seleccionadas.

De entre todas, podemos destacar a las damas que aparecen en la tabla 2. Cabe indicar que, la presencia de la mujer de don Francisco, es significativa por cuanto bien muestra la lejanía con su esposo, bien representa restos de su comunicación, por lo general, con otras señoras. A su vez, sirva la tabla 3, para presentar el contraste con algunos de los caballeros más representados en la documentación analizada. En este cuadro nos encontramos con cartas del propio don Francisco, en especial en el último año analizado, que es uno de los que más misivas del propio sujeto se conservan.

8. José Abel Ajates Cónsul, «Del concejo al estado nobiliario: el ascenso a la nobleza de don Francisco Sanz de Cortes en 1668», en Encarna Jarque Martínez (coord.), *Poder, familia y emociones, siglos XVI-XIX.* Madrid, Silex, 2022, pp. 115-138.

9. Rudolf Dekker, «Jacques Presser's Heritage: Egodocuments in the Study of History», *Memoria y Civilización*, 5, 2002, pp. 13-37, en especial p. 14.

10. François Joseph Ruggiu, «Los escritos del *for privé* un concepto y su internacionalización», en Óscar Jané Checa y Patrice Poujade (dirs.), *Memòria personal construcció i projecció en primera persona a l'època moderna.* Madrid, Casa de Velázquez, 2017, pp. 31-44.

Tabla 3. Casos de varones con destacada presencia en la selección

	Cartas	Sobre cartas varones (2662)	Porcentaje sobre total
Benedid, Agustín	52	1,95%	1,75%
Contamina, conde y marqués de Bárboles	88	3,3%	2,96%
Merino Romero, Clemente	140	5,25%	4,72%
Siesso Ximénez de Bagués, Francisco	70	2,625%	2,36%
Villaverde, marqués	39	1,46%	1,31%

De otro lado, cabe puntualizar como, la selección de unos años frente a otros, genera su propio sesgo. Si bien considero queda probado el destacado papel de algunas de estas mujeres, hay que observar las afecciones derivadas de la misma catalogación de las cartas o, como ha sido dicho, de la selección de los años. Así, la condesa de Morata, muerta a fines de 1675, no puede aparecer en las misivas de 1679, 1683 y 1684. A su vez, esta aristócrata no tiene cartas conservadas en la unidad catalográfica seleccionada para 1669 y, sí, por el contrario, para la otra unidad de catálogo que completaría dicho año[11] –aquí no estudiada–, lo que dicho sea de paso, sucede también con Clemente Merino Romero, uno de los mayores remitentes de Sanz de Cortes. No obstante, la condesa de Morata siempre será una de las personas que más escriben a don Francisco y que más preocupan al círculo de este.

Por último, deseo reseñar las cartas recibidas por doña Ana, la segunda mujer de don Francisco y futura marquesa de Villaverde –tabla 4–. Son pocas las que han sobrevivido, pero visibilizan la existencia de la correspondencia a la consorte y madre de la familia. Mas, al no ser muestra de la memoria desde el *pater familias*, memoria entorno a la que, de forma prioritaria, se construye y gestiona el entramado familiar, la conservación resulta parca. Además, solo hay mujeres por remitentes lo que, sin duda, es un nuevo sesgo de la conservación y selección en época. También son muestra de ese mundo extremadamente patriarcal que contrasta con la realidad que da protagonismo a la mujer cuando es ella la que detenta poderes de linaje –condesa de Morata– o sus temáticas son de importancia para el *ego* varón –marquesa de Villalva, por ejemplo–.

11. Así, en AHPZ, Morata P 2587, correspondencia de 1669, no hay cartas conservadas de la condesa de Morata, pero sí las hay en Morata P 2588, correspondencia de 1669.

Tabla 4. Cartas a la esposa de Sanz de Cortes en la selección[12]

1668	1669	1679	1683	1684
5	1	1	0	2

Quedaría apostillar que, si bien estos son los datos de las cartas que tienen a doña Ana como receptora, están aquellas en las que es emisora, pudiéndose estudiar, además, las veces que es mencionada en las fuentes.

2. Posición social, representación y temática en las misivas

Don Francisco recibió, a lo largo de su vida, la correspondencia de muchas mujeres. A su vez, recibió a través de mujeres de su círculo más inmediato, como su esposa, las solicitudes de correspondencia de otras damas. Incluso fuera del espacio de la gran colección de misivas del fondo de Morata, hay cartas conservadas dentro de una relación con diversas mujeres. Así, contamos con el caso con una religiosa afincada en Madrid: Isabel de Navarrete y Reinoso[13]. Una mujer de cierta posición social y con la que tiene contactos por diferentes asuntos económicos.

De entre las arriba mencionadas, las que más escriben, y las que más referencias reciben, serán sin duda las condesas de Atarés y Morata. Y hay que explicar el motivo de esta presencia que no es otro, que el de su importancia dentro de la familia (Atarés), o como parte de un proceso de ascenso social y contacto en la corte (Morata), en el otro caso. Así, no es raro que quien ha vendido en 1665 el acceso a un título condal, tenga una representación destacada en las misivas. Hechos a los que hay que sumar el que, junto con su marido, el marqués de Malpica (implicado en la edilicia regia durante un periodo de

12. AHPZ, Morata, P 2585, correspondencia de 1668; Morata, P 2587, correspondencia de 1669; Morata, P 2605, correspondencia de 1679; Morata, P 2613, correspondencia de 1683; Morata, P 2615, correspondencia de 1684.

13. Susana Catalán Garzarán, «Profesión religiosa y preocupación material: el caso de la monja Isabel de Navarrete y Reinoso (mediados del siglo XVII)», en María Ángeles Pérez Samper y José Luis Betrán Moya (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en historia moderna. Economía, sociedad, política y cultura en el mundo hispánico.* Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2018, pp. 332-341.

su vida[14] y, por tanto, otro actor de cierta presencia en la Corte), dan acceso al privilegio de nobleza –caballerato– de 1668 a don Francisco[15].

Así, la información que la condesa de Morata hace llegar en sus cartas, queda conservada dentro del conjunto documental de la correspondencia a Sanz de Cortes, por el valor que para don Francisco y sus estrategias e intereses tenía. Por el valor, y por la importancia del propio proceso relacional con persona tan destacada dentro de su red de contactos. Por ello, y en la documentación, pueden observarse las preocupaciones que –no solo a don Francisco– causa el trato constante con esta señora, última del linaje de los Luna en el estado de Morata.

Algo similar ocurre con la condesa de Atarés, quien también mantiene contacto con Clemente Merino, el correspondiente –"corresponsal" en término del Covarrubias[16]– de Sanz de Cortes. Puede verse en carta de 2 de junio de 1668 de Merino a Sanz de Cortes en la que el remitente, adjunta un billete que dicha señora le había enviado[17]. Esta carta de Clemente es a su vez interesante al tratar también del contacto con la condesa de Morata, o más bien de la ausencia de aquel en esos días, y sobre lo poco procedente –en aquellas fechas concretas– de las gestiones a realizar ante la aristócrata para que medie con su marido, el marqués de Malpica, para que este último intervenga ante la Corte [18]. Sin embargo, la condesa de Morata suele mantener su identidad propia a ojos del grupo de Sanz de Cortes, no solo es el acceso a su marido, apareciendo con juicio y reclamaciones particulares, más allá del cónyuge. Sin embargo, en una ocasión, en una misiva de Merino se hace referencia a ella como la marquesa de Malpica, lo cual es inusual, por no decir único[19]. Así, en la venta del título del condado de Morata, si bien el marido aparece oportunamente mencionado, aquel ha cedido la acción a doña Ana, para que actúe en su nombre como procuradora suya, amén de por ella misma[20]. Bien es cierto que el estado de Morata pertenecía a la familia de esta señora.

Mas, volviendo a la condesa de Atarés, cabe reseñar la importancia de su patrimonio para la familia de Sanz de Cortes. Téngase en cuenta que, durante un tiempo, don Francisco y su esposa ostentaron el título del condado de Atarés. En la correspondencia a Sanz de Cortes, aparece gestionado por el canónigo oscense Valles[21]. Así, y quizá por la importancia de su patrimonio para la familia, interesa el retrato que, de la señora de Atarés, se hace en las misivas y que la reflejaría como una representante incapaz en la defensa de su linaje. La visión fue transmitida por la condesa de Morata quien ataca a la condesa de Atarés por apocada[22].

Un caso particular de remitente es la marquesa de Villalva. Está vinculada a la familia de la esposa de Sanz de Cortes, ya que ambas descienden del primer conde de Atarés[23]. Además, el título de Villalva se vincula a una estirpe de protonotarios de Aragón, dado a Agustín de Villanueva o a su hermano, por Felipe IV[24].

En la selección efectuada, su aparición se concentra principalmente en 1684. En dicho año aparecen veintiséis de las treinta y cinco misivas registradas de esta señora. En ese mismo año[25], su esposo (miembro del Consejo de Aragón) solo ha comunicado en dos ocasiones al de Villaverde. Entre la documentación de la marquesa de Villalva, una de las cartas se dirige a la esposa de don Francisco. De forma inversa ocurrió en 1668, cuando el asunto del privilegio de nobleza –caballerato– en favor de don Francisco. En aquel año, hay dieciocho cartas del marqués, por ocho de la señora, lo cual no deja de ser una cifra elevada.

La documentación de la marquesa de Villalva muestra cómo se producía el intercambio de misivas entre don Francisco y ella. Así, en la misiva de 1 de

14. Esteban Ángel Cotillo Torrejón, «Nuevos datos inéditos sobre Velázquez», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* VII. *Historia del Arte*, 16, 2003, pp. 55-70, en especial p. 56; y José Manuel Cruz Valdovinos, «Oficios y mercedes que recibió Velázquez de Felipe IV», *Anales de Historia del Arte*, 18, 2008, pp. 111-139, en especial p. 128.

15. J.A. Ajates Cónsul, «Del concejo al estado…», *op. cit.*

16. Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Edición integral e ilustrada de Ignacio Arellano y Rafael Zafra, Biblioteca Áurea Hispánica. Madrid, Iberoamericana, 2020, p. 618.

17. AHPZ, Morata, P 2585, carta de 2 de junio de 1668 de Clemente Merino Romero, desde Madrid, a don Francisco Sanz de Cortes (don Francisco), y billete adjunto de la condesa de Atarés a Clemente, sin fechar.

18. *Ibid.*

19. AHPZ, Morata, P 2585, carta de 18 de agosto de 1668 de Clemente Merino, desde Madrid, a don Francisco.

20. AHPZ, Morata, P 2467, nº 18, Vendición…, *op. cit.*, s/f.

21. AHPZ, Morata, P 2588, carta de 6 de octubre de 1669, del canónigo Valles, desde Huesca, a don Francisco.

22. *Ibid.*, carta de 28 de abril de 1668 de la condesa de Morata, desde Madrid, a don Francisco.

23. J. Gómez de Olea y Bustinza, «Los marqueses de Villaverde…», *op. cit.*, p. 483, y las reconstrucciones genealógicas conservadas en AHPZ, en este caso concreto: AHPZ, Colección Árboles Genealógicos, Atarés 458.

24. Juan Francisco Baltar Rodríguez, *El protonotario de Aragón 1472-1707. La Cancillería aragonesa en la Edad Moderna*. Zaragoza, Ediciones el Justicia de Aragón, 2001, p. 125, nota 297.

25. AHPZ, Morata, P 2615, correspondencia de 1684.

enero de 1684[26], la marquesa de Villalva dice conocer el estado de salud de don Francisco por la de 28 del mes pasado. Amplía este dato la comunicación con esta señora al año 83, aun cuando no se encuentren cartas de ella en la signatura analizada. La temática de esa misiva de Sanz de Cortes era, por lo menos en parte, una de las muchas felicitaciones de Pascuas que hallamos en las fuentes: «y estimo a Vuesa Señoría infinito los fines y principios de año que me anuncia...[27]» En otras ocasiones, la de Villalva se sirve aconsejar en favor de un recomendado, como el caso de un eclesiástico en mayo de 1684, al de Villaverde[28].

Por otra parte, y como ya ha sido apuntado, las misivas de la marquesa de Villalva nos acercan a los escasos restos que se conservan del total de las cartas que debió recibir la esposa de don Francisco –tabla 4–. También en ese año encontramos otra carta a doña Ana, en este caso, de la condesa de Bureta. Aunque la dirige a la marquesa de Villaverde, aquella señora pretendía llegar al marqués con una petición para favorecer a un vecino de su villa epónima. Es por este hecho, y por afectar el asunto a las Generalidades (de las que don Francisco era nuevamente arrendador), que, sin duda, se conserva dicha fuente[29]. Aquellas cartas de la condesa de Bureta, y de la marquesa de Villalva, se inscriben dentro de la temática de súplicas y peticiones que analiza Moisés Lillo Vicente para el caso de los parientes de Ríos y Guzmán[30], o dentro del sentir previo al interés material, que señala Navarro Bonilla[31].

3. La escritura de las mujeres: género y particularidades

Buena parte de las remitentes a don Francisco, y de las que se conservan casos de escrito epistolar son, como se ha visto, señoras de un círculo familiar más o menos extenso. De unas ya se ha hablado pero, de entre las que menos escriben, nos encontramos con varias monjas familia suya. No se trataría de las únicas religiosas del círculo de Sanz de Cortes, como demuestra el caso trabajado por Susana Catalán[32]. De la misma forma, los epistolarios de religiosas, han sido ya vistos por la historiografía, no tratándose pues su presencia de ninguna excepción, otra cosa es el escaso volumen de cartas de las aquí aparecidas[33].

En el caso de Gertrudis Coscón (será priora de Sigena), es hermana de Francisco Coscón, de Huesca, estando entroncados con don Francisco por su primera mujer. Otras, como doña Orosia Sanz de Latrás y Camargo, religiosa en Sigena, son familia por parte de la segunda esposa. El caso de doña Josefa de Lanuza y Mendoza, puede entroncar con la familia de sus consuegros, los padres de don Marcos Lanuza y Arellano, esposo de su hija doña Manuela. Escribió esta mujer desde Las Huelgas Reales, Burgos, a 9 de enero de 1683, añadiendo una temática que suele aparecer en la correspondencia femenina, la enfermedad[34].

En muchos de los casos, el mantenimiento de la comunicación estriba, nuevamente, en las peticiones[35] al cabeza de clan. Peticiones que tienen mucho que ver con las necesidades propias, o de la institución en la que se hallan, si bien, no hay que dejar de lado el simple mantenimiento del contacto con el grupo humano del que proceden.

Evidentemente, no todas las mujeres que escriban serán religiosas, destacando la hija y la nuera de don Francisco, en los casos de los años ochenta y, como hemos visto para fines de los sesenta, la condesa de Atarés, Ana de Camargo. Aquí, cabría citar a la condesa de Contamina, suegra de don Francisco, de la que se conserva una carta de 1667 a su hija, entre las del fondo estudiado de 1668[36] y de la que, en esta última fecha hay un sinfín de referencias por la circunstancia de su enfermedad y posterior fallecimiento. Hecho este que aparece referido en misiva de Clemente Merino y en varios pésames[37].

26. *Ibid.*, carta de 1 de enero de 1684 de la marquesa de Villalva, desde Madrid, a don Francisco.

27. *Ibid.*

28. *Ibid.*, carta de 27 de mayo de 1684 de la marquesa de Villalva, desde Madrid, a don Francisco.

29. *Ibid.*, carta de 10 de junio de 1684 de la condesa de Bureta, desde Bureta, a la marquesa de Villaverde. Tratado a su vez en José Abel Ajates Cónsul, «Me he atrevido a escribir a Vuestra Merced estos renglones: emociones y familia en la casa del primer marqués de Villaverde», en Encarna Jarque Martínez (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 59-89, en especial pp. 86 y ss.

30. Moisés Lillo Vicente, «"Señor y tío de mi corazón". Peticiones y súplicas de los parientes de Ríos y Guzmán, un arzobispo de finales del siglo XVII», *Tiempos Modernos*, 48, 2024, pp. 118-136.

31. Diego Navarro Bonilla, «Sentir por escrito hacia 1650: cartas, billetes y lugares de memoria», en María Tausiet y James S. Amelang (eds.), *Accidentes del alma. Las emociones en la Edad Moderna*. Madrid, Abada Editores, 2009, pp. 229-254.

32. S. Catalán Garzarán, «Profesión religiosa...», *op. cit.*, pp. 332-341.

33. Laia de Ahumada Batlle, «La carta privada a l'època moderna: un epistolari conventual femení inèdit», *Manuscrits*, 29, 2011, pp. 51-64.

34. AHPZ, Morata, P 2613, carta de 9 de enero de 1683 de doña Josepha de Lanuza y Mendoza, desde Las Huelgas, a don Francisco.

35. Volviendo a la idea trabajada por M. Lillo Vicente, «"Señor y tío de mi corazón"...», *op. cit.*, pp. 118-136.

36. AHPZ, Morata, P 2585, carta de 27 de diciembre de 1667 de la condesa de Contamina, desde Madrid, a don Francisco.

37. *Ibid.*, carta de 5 de mayo de 1668 de don Clemente Merino, desde Madrid, a don Francisco. El mismo 5 de mayo escribe dando el pésame por él mismo y su señora al matrimonio Sanz de Cortes, el propio Luis de Ejea y Talayero. Carta de 5 de mayo de 1668 de don Luis de Ejea y Talayero, desde Madrid, a don Francisco.

La escritura de estas mujeres puede denotar ciertas particularidades que ya he tratado en otras ocasiones[38]. Vuelvo sobre ellas, para completar la imagen que, sobre la mujer, pueden ofrecernos ciertos rasgos documentales. En primer lugar, en el propio conjunto de misivas hay una manifestación clara de que ciertos temas, son mejor cosa de hombres. Cuando el marqués de Villaverde se interesa por el mayorazgo de los Camargo, en manos de un hermano de la condesa de Atarés escribe: «reconociendo que la exploración de los papeles nos corresponde a los prácticos y noticiosos que a las damas»[39]. Y no es tanto que no hayan participado las señoras en los primeros procesos de información sobre el particular, como se reconoce en la propia documentación, como que, llegado un punto, estas son apartadas.

Se ha visto con anterioridad como, según el caso, las mujeres eran agentes activos de información y acción social, mientras que en otras ocasiones, el rol del varón, padre o marido, las deja en una posición muy secundaria. Entre los rasgos que denotan tal realidad está el que se halla en las cartas de doña Manuela Sanz de Cortes, hija de don Francisco y doña Ana, y don Marcos de Lanuza. En el año de 1684 don Marcos escribe, o se conservan, veintisiete misivas a don Francisco. Dentro de estas, en hasta dieciséis de ellas, doña Manuela redacta unas breves líneas a su padre. Bien es cierto que esta señora escribirá doce cartas individualmente a su progenitor, pero vemos como el grueso del total de comunicaciones está en esos escasos renglones no resultando, las cartas personales, mucho más extensas[40]. Pero hay un dato interesante en estas misivas de la hija, y es que habla de la correspondencia que mantiene con su madre, y que no se conserva, al indicar al padre, que puede contestar en aquella[41].

Un nuevo indicio de la existencia de esa escritura femenina, de unas colecciones documentales propias que, muy posiblemente, la memoria de grupo con un sesgo masculino no conservó. Unas colecciones en las que debía haber cartas de varones señeros de su red de relaciones, en este caso, del propio don Francisco, del que dicen recibir cartas, aunque no le contesten, o no con la rapidez debida: «No di prontamente que recibí la carta que me trajo el procurador, las demostraciones que mi gozo tuvo, con las noticias que mi querido tío me participaba; por dos motivos, el más principal es por no molestar a Vuesa Señoría»[42].

Por otra parte, ese mismo año de 1684, don José, hijo de don Francisco y siguiente marqués de Villaverde, está en Cetina con la familia de su mujer. En las cartas que escribe cabe nuevamente un hueco para los renglones al patriarca, en este caso de la nuera[43]. La comunicación es muy corta y, por lo general se trata de agradecimientos. De corta edad, y con un papel muy secundario, la presencia de esta señora en la documentación epistolar marca un papel muy subsidiario al de su marido, por lo menos en lo que a la comunicación con el suegro se refiere.

Conclusiones

Don Francisco Sanz ha sido un personaje reseñado por la historiografía, como se ve en el trabajo de la profesora Sanz Ayán[44], si bien tiene un papel secundario frente a otros grandes asentistas o criaturas de la Corte. Sin embargo, el acercamiento a su rica colección documental, nos permite hacernos a la idea del funcionamiento de un grupo relacional de fines del seiscientos hispano y, dentro de este, del caso de las mujeres para cuyo análisis y comprensión, en el presente texto, se preferencia –no siendo única– la carta.

Si la colección epistolar a don Francisco refleja los característicos rasgos patriarcales de la época, no implica la desaparición de la mujer de la fuente. Como se ha visto, la cercanía o pertenencia al grupo familiar de varias de las remitentes, así como la importancia de las temáticas para dicho grupo y su cabeza, hacen que las misivas de mujeres sean conservadas. Esto nos ayuda a ver, por los indicios en las propias cartas, como estas señoras escribieron otras misivas –que no se conservan– y se cartearon con damas del círculo nuclear de Sanz de Cortes, en concreto su mujer. Entiendo que ha sido la conservación desde un ego masculino lo que ha hecho que muchas de aquellas misivas, no sean guardadas. Bien es cierto que, además, el carácter más privado de ciertos contenidos, en un conjunto donde priman los negocios y los procesos de contacto con metas a ciertos objetivos sociales o contractuales, hayan podido hacer que se prescinda de aquellas misivas. Todos serían, al final, aspectos de lo que denomino un sesgo de conservación.

38. J.A. Ajates Cónsul, «Me he atrevido…», *op. cit.*, pp. 56-89.

39. AHPZ, Morata, P 2615, carta de 16 de junio de 1684 de don Francisco, desde Zaragoza, a Prudencio Ruiz de Pereda.

40. J.A. Ajates Cónsul, «Me he atrevido…», *op. cit.*, pp. 67 ss.

41. AHPZ, Morata, P 2615, carta de 20 de enero de 1684 de doña Manuela Sanz de Cortes, desde Madrid, a don Francisco, y J.A. Ajates Cónsul, «Me he atrevido…», *op. cit.*, p. 70.

42. AHPZ, Morata, P 2613, carta de 14 de marzo de 1683 de sor Josepha Sanz de Cortes, desde Huesca, a don Francisco.

43. J.A. Ajates Cónsul, «Me he atrevido…», *op. cit.*, pp. 67 y ss.

44. Carmen Sanz Ayán, *Los banqueros de Carlos* II. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988, p. 418.

En cuanto a los roles sociales, los hay más activos, y suelen quedar en el campo de actividad masculino. Por ello, y sin restar presencia a la actividad femenina, su papel queda eclipsado por la estructura patriarcal de la sociedad de su momento. Como se ha visto, se las dejará de lado del manejo de ciertos temas de relevancia para el clan. Si bien, cabría plantearse que, para los varones del periodo, esto era hacer un bien, y no un desaire, a las mujeres de su grupo. Con todo y eso, la actividad que los indicios de la existencia de correspondencia manifiestan, amén de otro tipo de documentación, deja claro que jugaron su papel. Mayor o menor, no siempre la información que ha llegado hasta nosotros, nos permite comprenderlo en toda su complejidad.

Bibliografía

Ahumada Batlle, Laia de, «La carta privada a l'època moderna: un epistolari conventual femení inèdit», *Manuscrits*, 29, 2011, pp. 51-64.

Ajates Cónsul, José Abel, «Me he atrevido a escribir a Vuestra Merced estos renglones: emociones y familia en la casa del primer marqués de Villaverde», en Encarna Jarque Martínez (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 59-89.

— «Del concejo al estado nobiliario: el ascenso a la nobleza de don Francisco Sanz de Cortes en 1668», en Encarna Jarque Martínez (coord.), *Poder, familia y emociones, siglos xvi-xix*. Madrid, Sílex, 2022, pp. 115-138.

— «Don Francisco Sanz de Cortes y la casa del virrey de Aragón Don Juan de Austria, 1669-1676», en Ofelia Rey Castelao y Francisco Cebreiro Ares (coords.), *Los caminos de la historia moderna. Presente y porvenir de la investigación*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2023, pp. 395-402.

Baltar Rodríguez, Juan Francisco, *El protonotario de Aragón 1472-1707. La Cancillería aragonesa en la Edad Moderna*. Zaragoza, Ediciones el Justicia de Aragón, 2001.

Castillo Gómez, Antonio, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*. Madrid, Akal, 2006.

Catalán Garzarán, Susana, «Cultura material y prestigio social. El caso de una familia aragonesa del siglo xvii a través de la documentación», en Máximo García Fernández (ed.), iii *Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016, pp. 573-584.

— «Profesión religiosa y preocupación material: el caso de la monja Isabel de Navarrete y Reinoso (mediados del siglo xvii)», en María Ángeles Pérez Samper y José Luis Betrán Moya (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en historia moderna. Economía, sociedad, política y cultura en el mundo hispánico.* Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2018, pp. 332-341.

Cotillo Torrejón, Esteban Ángel, «Nuevos datos inéditos sobre Velázquez», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* vii. *Historia del Arte*, 16, 2003, pp. 55-70.

Covarrubias, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española.* Edición integral e ilustrada de Ignacio Arellano y Rafael Zafra, Biblioteca Áurea Hispánica. Madrid, Iberoamericana, 2020.

Cruz Valdovinos, José Manuel, «Oficios y mercedes que recibió Velázquez de Felipe iv». *Anales de Historia del Arte*, 18, 2008, pp. 111-139.

Dekker, Rudolf, «Jacques Presser's Heritage: Egodocuments in the Study of History», *Memoria y Civilización*, 5, 2002, pp. 13-37.

Gómez de Olea y Bustinza, Javier, «Los marqueses de Villaverde y condes de Morata de Jalón desde 1665», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, vol. 8, 1, 2004, pp. 477-501.

Gómez Zorraquino, José Ignacio, *Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo xvii.* Zaragoza, 1987.

Lillo Vicente, Moisés, «"Señor y tío de mi corazón". Peticiones y súplicas de los parientes de Ríos y Guzmán, un arzobispo de finales del siglo xvii», *Tiempos Modernos*, 48, 2024, pp. 118-136.

Navarro Bonilla, Diego, «Sentir por escrito hacia 1650: cartas, billetes y lugares de memoria», en María Tausiet y James S. Amelang (eds.), *Accidentes del alma. Las emociones en la Edad Moderna*. Madrid, Abada Editores, 2009, pp. 229-254.

Ruggiu, François Joseph, «Los escritos del *for privé* un concepto y su internacionalización», en Óscar Jané Checa y Patrice Poujade (dirs.), *Memòria personal construcció i projecció en primera persona a l'època moderna.* Madrid, Casa de Velázquez, 2017, pp. 31-44.

Sanz Ayán, Carmen, *Los banqueros de Carlos* ii. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.

«Que delante de las gentes me besas y acaricias, y cerrada me crucificas». Relatos de vida a través de la documentación procesal del Archivo General de Navarra (siglo XVIII)

Onintze Domínguez Rodríguez
Universidad Nacional de Educación a Distancia, onidominguez@geo.uned.es

Resumen: A través de esta comunicación pretendemos abordar el problema de la violencia contra las mujeres en el entorno de la Navarra del siglo XVIII, desde la perspectiva de los denominados "discursos de vida", tratando de demostrar si en los procesos judiciales de la época emanados de los Tribunales Reales navarros es aplicable este enfoque. Para el estudio de este fenómeno emplearemos procesos judiciales custodiados en el Archivo General de Navarra.

Palabras clave: historias de vida, mujeres, Navarra, procesos, violencia de género.

"That in front of people you kiss and caress me, and behind closed doors you crucify me": life stories through the procedural documentation of the Archivo General de Navarra (18th century)

Abstract: In this paper we intend to explain the problem of violence against women in the area of Navarra in the 18th century, from the perspective of the so-called "life discourses", trying to demonstrate whether this perspective is applicable in the judicial processes of the time emanating from the Navarrese Royal Courts. For this research we will use judicial processes kept in the General Archive of Navarra.

Key words: Gender violence, Life narratives, Legal proceedings, Navarra, Women.

Introducción

En 1561, el Inquisidor General Fernando Valdés puso en marcha unas nuevas instrucciones relativas al desarrollo procesal de las causas de fe. Desde su aparición, en todos los tribunales inquisitoriales de los territorios de la Monarquía, y a todos los procesados y las procesadas, en su primera audiencia, entre otras cuestiones básicas como su nombre, edad, oficio o vecindad, empezaron a requerirles sistemáticamente que declararan el "discurso de sus vidas"[1].

En esta investigación tomamos prestado a modo de licencia el término de discursos de vida refiriéndonos a la narración que podemos obtener de estas fuentes procesales sobre cómo era la vida de las mujeres navarras del siglo XVIII. La propia información del proceso, los relatos de los testigos y las declaraciones de las agredidas y agresores suponen un testimonio del que se pueden extraer valiosos datos no solo sobre los hechos, esporádicos o cotidianos, que originan el procedimiento judicial, sino sobre la propia existencia femenina en la sociedad del siglo XVIII, la forma de entender la violencia y la valoración social que esta merecía. Son relatos de vida, instantes de una existencia tomados de forma concreta y con un objetivo único (el juzgar el hecho violento), pero que nos aportan mucha más información de la que pudiera parecer en un primer momento.

Pudiera parecer que el hecho de no ser autobiográficos, sino estar transcritos por el secretario del proceso o por el procurador y la defensa de cada una de las partes, resta credibilidad a estos testimonios, pero eso no es así, sino que estas personas se limitaban a transcribir lo que se decía en la declaración, como puede observarse por el tono coloquial que se percibe en las transcripciones y la forma de expresarse de los encausados, testigos y víctimas. A pesar de que se pudiera pensar que las declaraciones que aparecen en los expediente judiciales son tanto el resultado de las experiencias vitales de quienes las producen como de las de los secretarios y escribanos que las transcribían y que no estamos ante las vidas transmitidas oralmente por el declarante al secretario palabra por palabra, sino que en su proceso de trans-

1. José Luis Loriente Torres, *Los "discursos de la vida" de la documentación inquisitorial como manifestaciones autobiográficas*, 2023, p. 29. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.

cripción se han perdido detalles como la entonación o el énfasis; o que los relatos eran rehechos por los secretarios en una búsqueda de coherencia narrativa[2], esto no es así. A partir de 1569 se hizo obligatorio que las declaraciones y el resto de las pruebas solicitadas por los tribunales reales fueran firmadas tanto por los secretarios y escribanos como por los testigos, a fin de asegurar que lo declarado no fuera modificado ni manipulado[3]. Otras obligaciones propias de sus cargos era la custodia y archivo de la documentación para asegurarse de que no se produjeran pérdidas ni alteraciones documentales, y estar presentes en las audiencias, acuerdos consultas y visitas para verificar y confirmar el contenido de estas[4].

Por cuestiones de espacio y tiempo, en la presente comunicación tomaremos como ejemplo únicamente tres diferentes procesos judiciales custodiados en el Archivo General de Navarra (AGN), teniendo en cuenta que, la gran parte de las veces la historia de la violencia es, realmente, la historia de la persecución de esa violencia[5]. Intentaremos comprobar mediante su análisis la capacidad de este tipo de documentación procesal para aportar discursos de vida, su idoneidad para, de alguna manera, expresar y formular lo vivido cotidiano de las estructuras sociales, formales e informales, de la Navarra de la época[6].

1. El proceso AGN F146/302790: El Fiscal contra Pedro Miguel de Ligués, comerciante, vecino de Cintruénigo, sobre malos tratos y agresión con golpes a María Josefa de Sesma Gorraiz y Beaumont, su mujer

En 1761 se produce el juicio por las agresiones a María Josefa de Sesma Gorraiz y Beaumont que, según declara María Mathías Álvarez, testigo, que escucha una discusión del matrimonio, le achaca a su esposo «que delante de las gentes me besas y acaricias, y cerrada me crucificas, acardenalándome todo el cuerpo que lo tengo de cardenales como un eccehomo[7]»[8], frase que da título a esta comunicación por su enorme significado de las dimensiones de la violencia y de la capacidad de estos procesos como fuente para conocer la vida cotidiana de las mujeres del siglo XVIII y sus formas de expresión y vivencias.

La información del caso[9] recoge un proceso con muchas pruebas testificales, alrededor de 50. Los numerosos testigos declaran que Pedro Miguel de Ligués maltrataba a su esposa constantemente, dándole golpes y "mala vida", que la trataba con aspereza, y que muchos vecinos y amigos habían dejado de acudir a visitarla en su casa por ese motivo. El maltrato llegó a tal punto que le provocó un aborto —«mal parió un niño con la cabeza abollada» relata unos de los testigos— . También declaran que la han visto en numerosas ocasiones con moratones y golpes en la cara. Manuel, vecino que vivía pared con pared con el matrimonio, le dijo a Antonio de Suma y Marcilla que, «después que comía y hacía sus gustos (Pedro Miguel) la golpeaba cerrándose en un cuarto con ella y poniéndola en cueros hasta hacer con ella cosas indecentes». Igualmente, Joseph Moreno y Francés declaró que Pedro Miguel había querido ahogar con sus propias manos a su esposa con Mariana Gorraiz (su madre) presente, siendo contenido por la doncella de la casa[10].

Joseph Moreno y Francés, el posadero, declara también los testimonios que varias de las personas que frecuentaban su negocio le habían contado:

> Ha oído en diferentes conversaciones que dicho Don Pedro Miguel Ligues golpea y da mucho maltratamiento a dicha Dª Josepha de Sesma, lo que se ha dicho y dice tan público que no solo los vecinos de esta ciudad han hecho en conversación de ello, sino que siendo de posada la casa del testigo, en diferentes tiempos y muchas ocasiones que de ella han llegado a hospedarse forasteros, dichos preguntaban si era verdad lo que se decía y tenían oído que Don Pedro Miguel Ligués ultrajaba y daba de golpes a Josepha de Sesma, su mujer, y otros movían la conversación dando a entender estaban noticiosos de los malos tratamientos y golpes, y todos compadeciéndose de la dicha Dª Josepha de Sesma[11].

Los criados de la casa testifican los abundantes maltratos, aunque en ocasiones los testimonios discrepan y los testigos se desdicen, produciéndose incluso careos entre ellos. Así, por ejemplo, la testigo Emeteria Martínez

2. *Ibid.*, p. 46.
3. Mikel Lizarraga Rada, *La justicia en el reino de Navarra, según las ordenanzas del Consejo Real*. Cizur Menor, Editorial Aranzadi, 2023, p. 257.
4. *Ibid.*, pp. 261-262.
5. María José de la Pascua Sánchez, «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, p. 82.
6. Franco Ferrarotti, «Las historias de vida como método», *Convergencia. Revista de ciencias sociales*, 44, 2007, pp. 15-40.
7. Según la Real Academia de la Lengua Española: «Imagen de Jesucristo como lo presentó Pilatos al pueblo; persona lacerada, rota, de lastimoso aspecto.»
8. AGN F146/302790, ff. 4 r-5.
9. *Ibid.*, ff. 3-11.
10. Marcos Gómez García, «Proceso del señor fiscal contra Don Pedro Miguel De Ligués», en Mikel Mugueta Moreno (dir.), *Legajos en la mochila*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 265-273.
11. AGN F146/302790, ff. 33 r-34v.

Logroño, doncella de la casa, testifica que no existe el mal trato, pero muchos otros testigos dicen que ella les ha dicho que sí en privado, declarando

> que si hubiera llegado el día de antes con las empanadas hubiera tropezado en aquella casa con todos los diablos del infierno, y que Doña Josepha no le pagaría lo que hacía por ella, pues varias veces se ponía de por media expuesta a que Don Pedro la maltratare por defender a su dueña[12].

Al expediente judicial se incorpora una brevísima carta del párroco del lugar, en la que se insiste en el primer testimonio de Emeteria,

> solo digo a vuestra merced ha estado conmigo esta mañana la Emeteria de parte de Doña Josepha para que le celebrase una misa delante de San… y ella ha dicho como Don Pedro Miguel la maltrata de manos y me ha dado mucho que sentir: Dios le de paciencia[13].

Nótese la disposición del párroco a declarar su conocimiento de los maltratos, pero, de acuerdo con los preceptos religiosos de la época, a su vez, a no entrometerse en el matrimonio y tan solo desear a Josefa "paciencia".

Pero, prosiguiendo con Emeteria, los problemas con esta testigo llegan a tal que se decreta su arresto[14]. Es arriesgado deducir que los cambios de versión que tiene la doncella puedan deberse a presiones por parte de su patrón, ya que no aparece declarado en ningún momento de esta manera, pero esta circunstancia pudiera tener bastante que ver. El procurador de Emeteria Martínez y Josefa Jiménez —otra criada de la casa que modifica su testimonio también y es puesta bajo arresto— presenta un escrito por el cual solicita que se las libere al menos bajo fianza, ya que,

> hallándose mis partes sirviendo de doncella y criada a Don Pedro Miguel Ligués, vecino de la villa de Cintruénigo han sido puestas presas, o arrestadas, en la casa de Joseph Laserna[15], vecino de la ciudad de Corella, por el licenciado Bentura Echevarría, abogado de los de los tribunales reales, que ha entendido en cierta información con comisión de la Real corte y se hallan en dicho arresto, y porque no se consideran culpadas, para ser mantenidas en él, y en retención se les sigue el grave perjuicio que se deja conocer por perder su manutención de sus soldadas[16].

Finalmente, ante los numerosos testimonios en su contra que verifican el maltrato continuo a su esposa, se decreta el embargo de los bienes y la entrada en prisión de Pedro Miguel, aunque su procurador pide que se le saque de la cárcel y se le envíe a una casa donde se le recluya, cuestión que es denegada por el tribunal. Las criadas terminan quedando en libertad, pero Pedro Miguel es condenado a prisión, según consta en diversos documentos, aunque la sentencia como tal no se localiza en el expediente procesal. En su declaración[17], Pedro Miguel niega los hechos que han relatado todos los testigos anteriores y los malos tratos, declarando que tan solo son pequeñas desavenencias sin importancia.

Se puede constatar que María Josefa fallece en 1802, antes que su esposo, ya que se conserva un largo proceso judicial de 1804 (556 folios)[18] en el que Pedro Miguel Ligués, como viudo de María Josefa Sesma, litiga contra Gaudioso de Sesma (caballero de la Orden de Carlos III y comisario de marina) por la posesión de los bienes descritos en la hijuela del testamento de Pedro Ligués, la dote e inventario del legado testamentario de Josefa Sesma y tasación de las heredades de la casa de campo y su pertenecido en el término Allafuera de Cintruénigo. Del matrimonio entre Josefa y Pedro Miguel no nacieron hijos, por lo que ella testó a favor de Tomasa Urtizberea y Sesma, su familiar, nombrándola heredera única y universal. Su esposo salió de la cárcel y continuó con sus fructíferos negocios, llegando a disponer a su muerte de una importante biblioteca y otros valiosos bienes muebles e inmuebles[19].

¿Qué nos aporta este expediente procesal como relato de vida? Podemos extraer varias conclusiones en este sentido, la primera, la situación de violencia que vive María Josefa en el entorno doméstico, narrada mediante descripciones directas de los testigos en sus declaraciones.

Es importante, además, lo que el proceso refiere sobre la posición económica del matrimonio. Declarándose que es comerciante lanero, se puede observar que su estatus económico es bueno y saneado, ya que les permite mantener una casa con varias criadas y doncellas, una extensa biblioteca y diversos bienes. El padre de María Josefa también es de clase acomodada y con cierta nobleza, ya que era descendiente de Agustín de Sesma y Sierra (Corella, 1664-1738), familia importante en la denominada "hora navarra"

12. *Ibid.*, ff. 75v-76.
13. *Ibid.*, f. 112.
14. *Ibid.*, f. 117.
15. Justicia de Corella en la época.
16. AGN F146/302790, f. 118.

17. *Ibid.*, ff. 127-135.
18. AGN F146/171786.
19. Fernando Mikelarena Peña, «La biblioteca de Pedro Miguel de Ligués, comerciante de lanas de Cintruénigo», *Sancho el sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, 23, 2005, p. 68.

del siglo XVIII[20], lo que propiciaría que tuviera apoyo económico para litigar y educación. Esto mismo pudiera haber producido una cierta desigualdad en el matrimonio, ya que Pedro parece ser un comerciante avezado y con buen ojo para los negocios que consigue hacer fortuna; mientras que María Josefa era hija de un linaje de ilustres caballeros cuya casa solariega en la Calle Emilio Malumbres nº 2 de Corella (Navarra) aún se conserva con la heráldica de la época[21]. Pedro Miguel y Josefa se casaron en primeras nupcias, y pasaron a residir en una casa de Cintruénigo, pueblo del esposo, donde tenía su negocio. Ambas localidades, la Corella natal de Josefa y el Cintruénigo de su residencia de casada, distan apenas menos de 10 kilómetros, pero así Josefa ya había salido de su entorno y casa familiar, quedando menos protegida ante los desmanes de Pedro Miguel. Fue en Cintruénigo donde comenzaron las agresiones. Las más comunes fueron las agresiones físicas: golpes, bofetadas o tirones. Las narraciones de los testigos, como la que realiza el vecino Manuel, son descriptivas del horror del maltrato en el interior doméstico.

Asimismo, nos topamos con varios rasgos sobre el carácter de María Josefa: vemos que es capaz de enfrentarse a su esposo, a pesar del maltrato que sufre, en discusiones como las que las que presencia el servicio de la casa. También que se enfrenta a él en los tribunales, denunciándole y propiciando que el fiscal inicie el expediente procesal y se investiguen los hechos. Es necesario incidir en que cuando las mujeres acudían por sí mismas a la justicia solían hacerlo en situaciones de extrema gravedad, después de haber sufrido una brutal agresión, que sin duda no era la primera[22]. Podemos constatar que, a pesar de la buena posición social del matrimonio, se producen en él acciones de violencia, y, asimismo, que esa misma posición social no impide que ella denuncie y se exponga a que los hechos sean conocidos por el tribunal. La salida a la luz pública de las desavenencias en un matrimonio podía, fácilmente, volverse en contra de la mujer, a pesar de que fuera víctima de maltrato, ya que, al ser la responsable de mantener la paz en el hogar, la falta de entendimiento con su marido era considerada su culpa[23].

Nota aparte es destacar el apoyo del servicio, doncellas y criadas, y de vecinos, que permiten demostrar el maltrato con sus declaraciones en el proceso judicial y que intervienen repetidas veces para parar los golpes que recibe Pedro Miguel; los forasteros que paran en la posada narran horrorizados los malos tratos que padece María Josefa, que son conocidos en toda la zona, lo que nos demuestra que, comunitariamente, la violencia en el matrimonio no era tolerada tan ampliamente como pudiera pensarse para la época. El hecho de los cambios de declaraciones de varias de las testigos, trabajadoras en la casa, pudiera, como ya se ha dicho, venir derivado del poder del patrón sobre ellas y el miedo que pudieran tener a las previsibles consecuencias de sus testimonios, pero, ya que en el proceso no se cita directamente, supondría elucubrar sobre ello.

2. El proceso AGN F017/110513: El Fiscal contra Manuel Cayetano de Ezcurra, preso, y Carlos de Murillo, vecinos de Puente la Reina, sobre agresión a María Josefa de Ezcurra, su hermana, y resultado de muerte

Veamos ahora qué nos aporta el largo proceso finalizado en 1746 (339 folios)[24], en el que se juzga a Manuel Cayetano de Ezcurra y Carlos de Murillo por la muerte de la hermana del primero, María Josefa Ezcurra, sobre la vida de la propia María Josefa de Ezcurra y de la población de Puente la Reina en general.

Sabemos con certeza, por ejemplo, que la fallecida es una niña, de tan solo 12 años 11 meses y algunos días, ya que aparece aportado el certificado del párroco de Santiago de Puente la Reina con la ficha bautismal de la pequeña, para corroborar su edad: «Nacida el 1731, 18 de octubre»[25]. También se conoce, por la declaración de los cirujanos en el proceso judicial, el estado del cadáver al ser hallado en las cercanías del molino de Puente la Reina, en el cauce de agua que lo surte, y que había fallecido antes, al ser golpeada:

> que fue primero y antes de echada al agua golpeada al parecer, por no tener el vientre lleno de agua, ni a echar espuma por la boca ni por las narices a modo de mocos, ni tenía las uñas y lo demás de los dedos gastadas por razón de la lucha que haría dentro del agua[26].

Manuel Cayetano, su hermano, tiene 18 años en el momento de suceder los hechos. Tanto él como el otro acusado, Carlos de Murillo, de edad similar, nie-

20. Ana Zabalza Seguín, «Otros escenarios de la «hora navarra». La ciudad de Corella y la familia Sesma (1630-1793)», *Revista de Historia Moderna*, 38, 2020, pp. 13-50.
21. https://www.corella.es/casa-de-los-gorraiz-de-beaumont/
22. Iñaki Reguera, «Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna», *Memoria y civilización*, 16, 2013, p. 143.
23. Ana Morte Acin, «Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna», *Revista de Historia Moderna*, 30, 2012, p. 216.
24. AGN F017/110513.
25. *Ibid.*, f. 114r.
26. *Ibid.*, f. 1v.

gan en sus declaraciones[27] el haber participado en la muerte de María Josefa. Ambos pasaron la tarde del 25 de julio, cuando muere la niña —aunque su cadáver se encuentra el 28, tres días más tarde—, jugando al juego de pelota y después fueron a «la taberna del vicario de Santiago para echar un trago y como había mucha gente se sacó de ella vino que bebieron en el zaguán de la casa en que vive Francisco». Parece que pasan la tarde festiva con unos y con otros, bebiendo en las tabernas de Puente la Reina y en las casas de los conocidos vecinos. Aparece subrayado que «ambos fueron para casa que serían las siete y habiendo llegado a ella así su padre como la madrastra le dispensaron la novedad de haber faltado su hermana». En ese momento, comienzan la búsqueda, primeramente, por la casa y por la bodega y luego por el exterior de la vivienda y lugares cercanos, sin éxito alguno.

Según el escrito de acusación del Fiscal[28] parece ser que Manuel Cayetano se quejaba en público de que era la hermana la heredera de la fallecida madre común de ambos por disposición testamentaria —hace referencia al testigo 58 Ramona de Lorca, de 11 años— y eso pudiera ser la base para haberla matado. Es necesario indicar que hay muchos testigos que son niños, lógico por la edad tanto de la víctima como del agresor. El Fiscal se posiciona contrario a la libertad de Carlos de Murillo y Manuel Cayetano, ya que varios testigos declaran que «ambos fueron vistos pasar poco antes de las dos hacia el río» donde se cometieron los hechos y justo «a donde hacia la una y media había acudido María Josefa a lavar unos pañales con una cesta… debiendo concluir haber perpetrado dicha muerte». El tribunal, de acuerdo con esta misma teoría, les mantiene en la cárcel donde habían ingresado al comenzar las investigaciones. Se producen también los embargos de bienes y fianzas a ambos acusados.

El escrito de defensa del procurador de Manuel Cayetano[29] recoge el articulado habitual en estos procesos, definiéndole como «mozo virtuoso y temeroso de Dios» y del que «sin haber tenido con esta (su hermana) ni con los dichos sus padres desazón alguna», pidiendo su absolución en la causa procesal[30]. Pero, anteriormente, el Fiscal había recogido declaraciones testificales que entendían que «había abandonado sus estudios y se dedicaba solo a holgazanear»[31].

Finalmente, en primera sentencia, el tribunal absuelve a Carlos de Murillo y a Manuel Cayetano de Ezcurra, al que condena, sin embargo, en costas[32]. Pero, en grado de suplicación se condena a Manuel Cayetano a que «sirva por 10 años en uno de los regimientos que por el Virrey se le destinase», mientras que se confirma la absolución de Carlos Murillo. Declaran con costas el juicio para ambos. Hay posteriormente una nueva confirmación de esta sentencia[33].

A través de este proceso judicial podemos reconstruir ciertas imágenes sobre la vida en la localidad de Puente la Reina en la época y sobre las causas de fallecimiento de María Josefa con tan solo 11 años. Como en los expedientes judiciales de la época las sentencias no se realizaban con una motivación y fundamentación en derecho, exentas siempre de referencias al vigente, como resultan hoy en día[34], debemos deducir que en base al final del proceso, parece darse por buena la opinión del fiscal de que la muerte sucede a causa de las desavenencias entre los hermanos a causa de las disposiciones testamentarias de la madre de ambos, que no se incluyen en el proceso. El día de los hechos, festividad de Santiago, el vino y la fiesta pudieron hacer que fuera el momento ideal para que, estando la población a otras cosas, y, sabiendo Manuel Cayetano donde se encontraba su hermana, la golpeara causándole la muerte y luego ocultara su cuerpo en el cauce del río. O también es posible que el suceso se debiera al consumo de vino, que Manuel Cayetano estuvo tomando a la tarde, como indicaron varios testigos, ya que, en el siglo XVIII, no muy diferente a nuestros días, envalentonados por el vino, ha dado ocasión a riñas y peleas en este tipo de fiestas y en otros, de los cuales han quedado abundantes testimonios[35]. La celebración religiosa era sólo una parte de la fiesta; después de la misa las gentes se reunían en tabernas o en las casas de los parientes, amigos y conocidos; y luego de comer y beber opíparamente, se entregaban a diversiones de juego, a bailar en la plaza, hasta la hora de la queda u oración[36].

Poco podemos asomarnos a la persona de María Josefa, ya que en las páginas del proceso se nos muestran solo determinadas características, tales como que acude ella sola a diario a lavar al rio, o que era de la confianza de su

27. *Ibid.*, ff. 117-128.
28. *Ibid.*, ff. 140-144.
29. *Ibid.*, f. 157.
30. *Ibid.*, f. 208.
31. *Ibid.*, f. 151.
32. *Ibid.*, f. 231.
33. *Ibid.*, f. 336.
34. Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Madrid, Tecnos, 1962, p. 199.
35. Ana Zabalza Seguín, «Obligación y devoción. Fiestas patronales en Navarra en el siglo XVIII», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 82, 2007, p. 269.
36. *Ibid.*, p. 268.

madre, que le declaró su heredera, pero no son datos suficientes para trazar una trayectoria vital ni definir su carácter. Este punto sucesorio es muy relevante, ya que no solo recibía el favor en las disposiciones testamentarias de su madre una mujer, sino que tan siquiera era la primogénita, en una región donde en cuestiones sucesorias primaba el mayorazgo[37]. Esta preminencia sucesoria parece ser que acabó llevándola a la muerte, según puede deducirse de la sentencia, al no ser admitida por aquel que creía tener el mejor derecho a heredar, el primogénito varón.

Además, es posible seguir la trayectoria de la niña desde su casa a la zona del molino donde es encontrada muerta, ya que el urbanismo de Puente la Reina que se conserva hasta hoy en día apenas se ha modificado con el paso de los años en el casco antiguo[38], algo que puede observarse en el plano parcial figura 1, que muestra Puente La Reina en 1804, realizado por Martin Josef de Odériz[39], que representa algunos de los lugares donde se encontraban los acusados de la muerte juzgada en este proceso judicial: la zona del juego de pelota, el palacio del Condestable, la plaza donde se encontraban las tabernas donde estuvieron bebiendo vino Manuel Cayetano de Ezcurra y Carlos de Murillo, el camino al molino que tomó la pequeña María Josefa, etc. pueden localizarse a día de hoy con facilidad en el entramado callejero[40].

Figura 1. Plano parcial de Puente la Reina en 1804, Martin Josef de Odériz

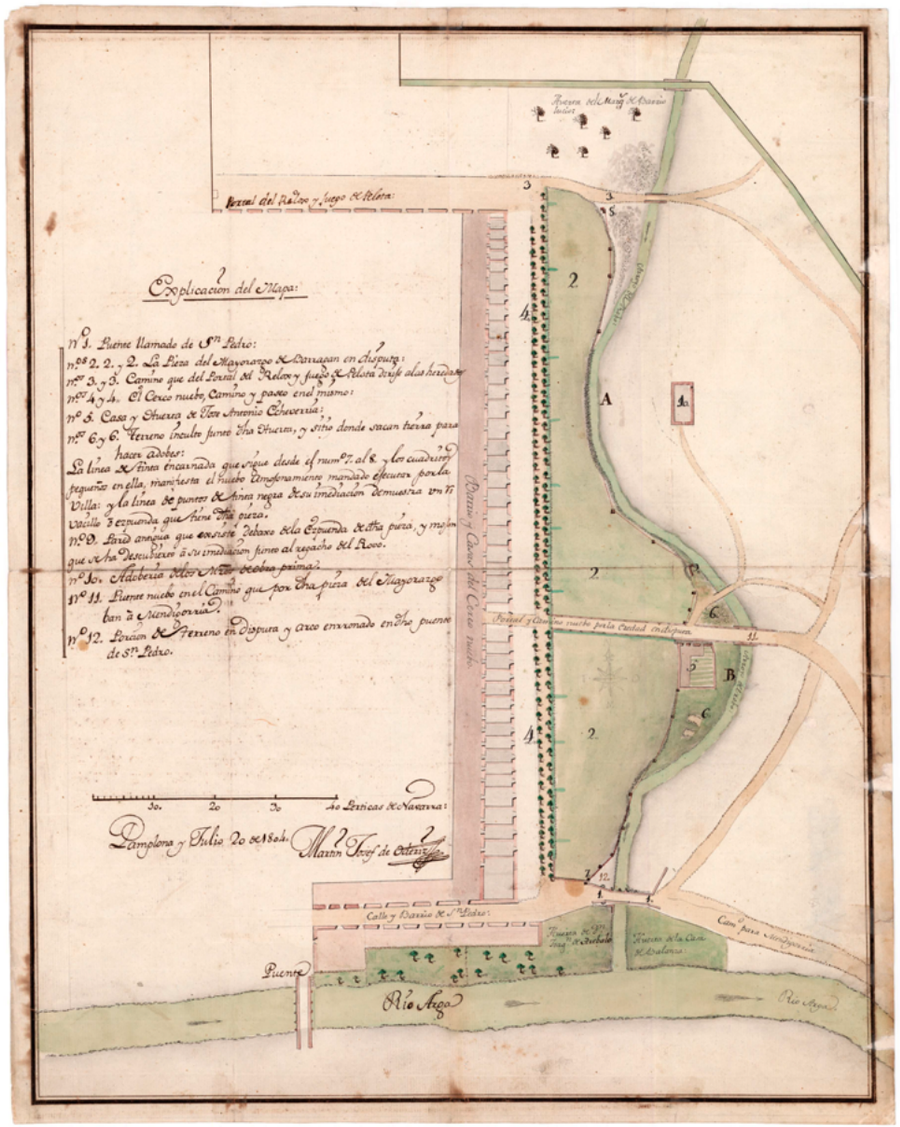

Fuente: AGN.

37. José Javier Noain Irisarri, «Nobleza media y transmisión del patrimonio familiar en la Navarra moderna», *Iura vasconiae. Revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 1, 2004, p. 531.

38. El Casco Antiguo de Puente la Reina tiene su origen en el puente románico, y a partir de él se fueron construyendo las casas dentro de una muralla rectangular, en lo que se conoce como una planta tipo bastida véase Miguel Ángel García Guinea y José María Pérez González, *Enciclopedia del Románico en Navarra*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2008, p. 1165.

39. AGN/13-2/FIG_CARTOGRAFIA,N.118, Procede del Fondo Corte Mayor de Navarra, proceso judicial n. 339377. Nos muestra lugares como el puente sobre el río Arga, la calle y barrio de San Pedro con el puentecillo del mismo nombre, el barrio del llamado Cerco Nuevo, las piezas del mayorazgo de Barragán, el camino a Mendigorría, la adobería de los zapateros, el río Robo, la huerta del marqués de Barriolucio, el portal del reloj y el juego de pelota.

40. Aunque han sufrido algunas modificaciones como la zona abierta del cementerio, que todavía existía en 1759, pero ya no con el mismo uso. En esa misma fecha el alcalde de Puente la Reina prohíbe a los mozos del lugar jugar a pelota en la plaza de detrás de la parroquia de Santiago que, por fin será cerrada en 1791 con la construcción del actual claustro parroquial, véase M.A. García Guinea y J.M Pérez González, *Enciclopedia…*, *op. cit.*, p. 1174.

3. El proceso AGN F017/022934: El Fiscal contra Francisco Turrillas, vecino de Pamplona, preso, sobre agresión a María Angela de Ecay, su madre, y resultado de heridas

En el año 1777 se juzga la agresión de Francisco Turrillas a su madre, María Ángela de Ecay, que puede aportar importantes datos sobre las relaciones maternofiliales en la Pamplona del siglo XVIII. María Ángela de Ecay tiene 60 años y es viuda; convive junto con su hijo Francisco de 25 años en la céntrica calle de Pamplona de Lindachiquía, cercana al Corral de Comedias de la localidad. Tanto el hijo como su difunto padre, Juan Miguel Turrillas, eran labradores y poseían tierras propias.

El día que sucedieron los hechos, Francisco volvía de trabajar esas tierras, en el cercano término de Orcoyen, «algo tocado del vino, lo que suele acontecer algunas veces»[41]. Al llegar a la casa familiar, su madre le reprende la conducta, porque imagina que, al día siguiente, cuando Francisco debería ir a confesarse por la víspera de Pascua —cuestión que ha acordado ella sola con el párroco, sin el convenio de su hijo— él no lo hará, dado el estado de ebriedad en que ha llegado al hogar. Buscando que tras la reprimenda se enmiende y corrija su comportamiento, comienza a afear su conducta y en ese momento comienza la discusión entre ambos, que va subiendo de tono hasta llegar a la agresión: «Él se levantó de la mesa con ademán de quererla pegar, diciéndola que cómo le ponía a él en tales enredos. A lo que, viéndolo así dio a huir la dicha su madre, la escalera abajo, y la siguió dicho su hijo». Ante estos hechos, María Ángela,

> Se metió la dicha declarante en la sala del primer suelo hacia la calle cuya puerta por no tener al tiempo la llave por dentro, sin más cerradura, la volvió y se detuvo sosteniéndola empujada, inclinándose la dicha María Ángela contra la puerta, por el lado derecho en cuya disposición se la abrió dicho su hijo de un empujón, a cuyo impulso cayó la susodicha del lado izquierdo y se levantó al instante, a cuya sazón por haber entrado en la sala dicho su hijo, inquieto según manifestara, y hablando algunas palabras que no entendió, arrimándosele… sintió que la pegaba con las manos el dicho su hijo, hacia los hombros y en la cabeza[42].

Ante las heridas que le provocó el altercado, el propio Francisco hace llamar a un cirujano, que le aplica un bálsamo, cura que continua realizando en los días siguiente María Michaela Turrillas, hija de la víctima, María Ángela, y que declara que la encuentra trabajando y preparando la comida para su hijo y los peones, pero que la noche de autos la había visto con una herida sangrante, hecha posiblemente con un palo u objeto contundente pero que «la herida no es de poner en el número de peligrosas», aunque , debido a la avanzada edad de la madre, tampoco puede descartarlo[43]. Los alguaciles le llevan preso esa misma noche a las cárceles reales.

En su declaración[44], Francisco reconoce los hechos, lamentándose por ellos. En ella explica que su madre le reprende muchas veces sin motivo y con alta voces, a pesar de que da por cierto a la pregunta que se le hace de que a veces bebe en exceso y juega demasiado, llegando tarde a casa y gastándose el dinero de la familia. Reconoce también que en algunas otras ocasiones han tenido que acudir a la casa por los gritos y golpes que se han escuchado desde la calle y se le ha amonestado oficialmente por ello.

A modo de sentencia, «se remata esta causa… cuatro años de presidio en la ciudadela de San Sebastián[45], no lo quebrante, pena de doblarse»[46]. A lo que Francisco responde, solicitando su libertad, lo que deniega el fiscal, reclamando que no tiene bienes con los que cubrir su estancia y pide que se le asista con «el socorro ordinario durante se mantuviere en prisión»[47]. El Fiscal persiste en su posición, insistiendo en mantener la pena impuesta:

> y porque a más de convencido se halla también confeso este reo en la mayor parte en que depuesto el santo temor de Dios y de vuestra real justicia y faltando la obediencia y veneración que debe a su propia madre, se ha propasado con el mas osado atrevimiento a poner violentamente manos en ella, ocasionándola muchos disgustos y quimeras, y causando gravísima nota y escándalo en la vecindad, sin que hayan sido bastantes para contenerle las continuas reprensiones que se le han dado, ni el haber sido preso y apercibido por uno de las alcaldes de vuestras cortes antes resulta y confiesa que, como incorregible, se propasó en el día cinco de abril último a continuar en sus excesos en la forma que expresa el cirujano con dicha madre, de cuya perfecta sanidad no consta todavía, a que se añade la facilidad con que acostumbra a embriagarse el acusado y todo le constituye digno de un severo y ejemplar castigo[48].

41. AGN F017/022934, f. 1r.
42. *Ibid.*, f. 1v.
43. *Ibid.*, f. 2.
44. *Ibid.*, ff. 20-24.
45. Castillo de la Mota, en el Monte Urgull, San Sebastián (Guipúzcoa).
46. AGN F017/022934, f. 25r.
47. *Ibid.*, f. 26 r.
48. *Ibid.*, f. 27.

La sentencia final[49] rebaja la pena a dos años de presidio en el Castillo de San Sebastián.

Este proceso judicial plantea el maltrato continuado dentro del ámbito familiar que Francisco da a su madre, al parecer ocasionado por su afición al juego y a la bebida, pero plantea también el tema de la subsistencia de María Ángela con su hijo preso, ya que, de hecho, en el propio juicio se menciona que «sin su asistencia experimentará la madre necesidades pues con su oficio de labrador la ha mantenido como también a sus hermanos»[50]. Es decir, si cesa la convivencia con el maltratador, sufrirá penurias económicas, ya que depende de él para subsistir, cuestión esta que se ha planteado hasta nuestros días. La descripción de la situación en la que vive María Ángela es la misma que muchas mujeres han pasado antes y después de ella; la dependencia económica, lleva a no poder salir de la situación de maltrato.

Por otro lado, este proceso nos muestra el hecho de que, a pesar de lo que se ha reiterado la posición de la mujer en la Edad Moderna como sometida al varón, el Fiscal tiene claro que se debe de guardar un respeto, obediencia y veneración a la figura de la madre, siendo totalmente reprobable que se produzca maltrato alguno sobre ella, y sin que el arrepentimiento posterior hagan mella en el tribunal. La sentencia, que ratifica esta situación, censura el maltrato, pero a la vez, pretende también ser un castigo ejemplarizante para los excesos en el juego y en la bebida, así como a la reiteración de los actos escandalosos en el tiempo, ya que, en anteriores ocasiones, las consecuencias de los maltratos en el hogar habían sido tan solo amonestaciones.

Conclusiones

Realizar una exhaustiva descripción de la vida de las navarras del siglo XVIII a través de los procesos judiciales en los que son víctima de violencia es una tarea harto complicada y resulta casi imposible profundizar en las trayectorias vitales de las personas. La falta de datos de los que disponemos nos hacen solo poder contar con leves bosquejos, aunque estos sean importantes para configurar la vida de la mujer en el último siglo del Antiguo Régimen.

A través de los tres expedientes procesales seleccionados podemos visualizar diferentes maltratos, entre las muchas situaciones de violencia a las que se enfrentaron las mujeres navarras del siglo XVIII: el maltrato dentro del matrimonio, las agresiones filiales o incluso la muerte violenta. Podemos así definir determinados rasgos de la sociedad en torno a estas circunstancias, como, por ejemplo, el enfrentamiento en los tribunales a los agresores, la posición tomada por los testigos (que representan a la colectividad) y la tomada por la Iglesia, la defensa del Fiscal en contra de la violencia y la penalización de los tribunales a la violencia ejercida contra las mujeres. Sin embargo, poco podemos inferir sobre la subjetividad de las mujeres implicadas. La mera narración de los hechos es a lo máximo que podemos aspirar, y, a partir de ahí, intentar obtener conclusiones, pero en estas exposiciones se dejan de lado los sentimientos y opiniones de las agredidas, que no eran tenidos en cuenta en los procesos judiciales de la época.

Por tanto, la construcción de relatos de vida se limita a las concretas aportaciones que se hacen en determinados momentos del proceso y a cómo estos expedientes procesales nos permiten reconstruir la vida de las mujeres en la Edad Moderna. Podemos ver la valentía de demandar al maltratador exponiendo la realidad del maltrato ante el tribunal, los perjuicios que causa una herencia legada a una mujer frente a un varón o la necesidad de una madre de convivir con su maltratador por motivos económicos, lo que nos permite configurar algo más lo conocido sobre la vida de la mujer navarra del siglo XVIII. A la vez, nos dejan asomarnos a retazos de la existencia diaria, a cómo eran las festividades, el trabajo o la vida local de las poblaciones en las que sucedieron los hechos.

Bien es verdad que existen algunos procesos en los que se añaden documentos privados —comunicaciones o cartas, tal como se ejemplifica en el proceso AGN F146/302790 con la carta del párroco del lugar— pero estos escritos tampoco recogen las vivencias personales de las mujeres violentadas, así que debemos de basar nuestro conocimiento de ellas en las narraciones de los hechos que realizan los testigos, Fiscal y la información del proceso, y en las propias declaraciones de la víctima y el agresor.

En conclusión, estos procesos, a pesar de no recoger el discurso de vida propio redactado por la mujer, a diferencia de los procesos inquisitoriales a los que nos referíamos en la introducción, son relevantes a la hora de construir un relato veraz y documentado sobre la realidad de la violencia contra las mujeres en la época y pueden ser fundamentales en las investigaciones sobre la vida del género femenino en el siglo XVIII.

Bibliografía

DAVIS, Natalie Z.; FERRANDIS GARAYO, Marisa, «Las formas de la historia social», *Historia Social*, 10, 1991, pp. 177-182. https://www.jstor.org/stable/40340282

49. *Ibid.*, f. 61.
50. *Ibid.*, f. 55.

FERRAROTTI, Franco, «Las historias de vida como método», *Convergencia. Revista de ciencias sociales*, 44, 2007, pp. 15-40. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10504402

GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel; PÉREZ GONZÁLEZ, José María, *Enciclopedia del Románico en Navarra.* Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2008, pp. 1165-1175.

GÓMEZ GARCÍA, Marcos, «Proceso del señor fiscal contra Don Pedro Miguel De Ligués», en Mikel Mugueta Moreno (dir.), *Legajos en la mochila*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 265-273.

LIZARRAGA RADA, Mikel, *La justicia en el reino de Navarra, según las ordenanzas del Consejo Real.* Cizur Menor, Editorial Aranzadi, 2023.

LORIENTE TORRES, José Luis, *Los "discursos de la vida" de la documentación inquisitorial como manifestaciones autobiográficas*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2023.

MELERO MUÑOZ, Isabel María, «Patrimonio y promoción social de las mujeres: luchas legales por el mayorazgo familiar (ss. XVII-XVIII)», *E-Spania. Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 43, 2002. https://doi.org/10.4000/e-spania.46786

MIKELARENA PEÑA, Fernando, «La biblioteca de Pedro Miguel de Ligués, comerciante de lanas de Cintruénigo», *Sancho el sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, 23, 2005, pp. 63-88. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1367588

MORTE ACIN, Ana, «Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna», *Revista de Historia Moderna*, 30, 2012, pp. 211-227. https://doi.org/10.14198/RHM2012.30.13

NOAIN IRISARRI, José Javier, «Nobleza media y transmisión del patrimonio familiar en la Navarra moderna», *Iura vasconiae. Revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 1, 2004, pp. 523-550.

PASCUA SÁNCHEZ, María José de la, «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28, 2002, pp. 77-102.

REGUERA, Iñaki, «Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna», *Memoria y civilización*, 16, 2013, pp. 137-174. https://doi.org/10.15581/001.16.81

RUIZ ASTIZ, Javier, *Violencia y conflictividad comunitaria en la Navarra de la Edad Moderna.* Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Madrid, Tecnos, 1962.

USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María, «La violencia doméstica en la España de los siglos XVI y XVII, el ejemplo del reino de Navarra», en Juan Manuel Escudero Baztán y Victoriano Roncero López (coords.), *La violencia en el mundo hispánico en el Siglo de Oro*. Madrid, Visor, 2010, pp. 375-394.

ZABALZA SEGUÍN, Ana, «Obligación y devoción. Fiestas patronales en Navarra en el siglo XVIII», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 82, 2007, pp. 265-280.

— «Otros escenarios de la «hora navarra». La ciudad de Corella y la familia Sesma (1630-1793)», *Revista de Historia Moderna*, 38, 2020, pp. 13-50. https://doi.org/10.14198/RHM2020.38.01

5. Violencia, justicia y poder

1 Redes familiares, linajes y nobleza

2 Dinámicas familiares, roles y conflictos

3 Trabajo, economía y oficios femeninos

4 Correspondencia, intimidad y emociones

5 Violencia, justicia y poder

Las moriscas aragonesas ante el Santo Oficio: ejemplos de abuso de poder y violencia sexual por parte de agentes de la Inquisición

Íñigo Bienzobas Gil[1]
Universidad de Zaragoza, ibienzobas@unizar.es

Resumen: Este trabajo propone avanzar en los conocimientos sobre las mujeres moriscas atendiendo a la precaria y vulnerable situación en la que quedaban las apresadas y reconciliadas por el Santo Oficio. En concreto, se buscan identificar casos de maltrato y abuso sexual por parte de agentes de la Inquisición contra cristianas nuevas con tal de arrojar luz sobre un tema que apenas dispone de investigaciones. A través de dos procesos aragoneses estudiados en detalle, se analizan las dinámicas de chantaje y dominación sexual resultantes de la diferente posición entre los funcionarios de la Inquisición y las reas. Aprovechando, por una parte, la situación de indefensión en que quedaban las moriscas y, por otra, su propia posición y sus contactos dentro del tribunal, estos hombres desarrollaron estrategias y mecanismos de coacción destinados a saciar sus más viles apetitos.

Palabras clave: moriscas, género, Inquisición, prisión, abuso sexual.

The Aragonese *moriscas* before the Holy Office: examples of abuse of power and sexual violence by agents of the Inquisition

Abstract: This work aims to advance knowledge about Morisco women by focusing on the precarious and vulnerable situation in which those arrested and *reconciliadas* by the Holy Office were left. Specifically, it seeks to identify cases of mistreatment and sexual abuse by agents of the Inquisition against New Christian women in order to shed light on a subject that has scarcely been researched. Thought two Aragonese processes studied in detail, the dynamics of blackmail and sexual domination resulting from the different position of Inquisition officials and the women prisoners are analyzed. Taking advantage, on the one hand, of the defenseless situation in which the Morisco women were left and, on the other hand, of their own position and contacts within the court, these men developed strategies and mechanisms of coercion aimed at satisfying their most vile appetites.

Key words: *Moriscas*, Gender, Inquisition, Prison, Sexual abuse.

Introducción

De entre todas las ramas específicas de investigación que han transitado los historiadores modernistas a partir del gran tema general que han sido los moriscos, el estudio de las mujeres pertenecientes a esta minoría ha sido, posiblemente, una de las más destacadas. Los conocimientos sobre las moriscas han ido en aumento de forma bastante continuada especialmente desde los años 80 del xx. En ese momento, como consecuencia de una historiografía cada vez más centrada en la religiosidad y la cultura de los cristianos nuevos, se comenzó a atender a su vida cotidiana. A partir de ahí, la derivada natural fue el estudio de la familia, de la infancia y de la mujer[2]. La aplicación de la perspectiva de género a la historia morisca se ha centrado fundamentalmente en dos aspectos. Por una parte, en el estudio de la reproducción y la demografía: su posición dentro de la familia, edad de matrimonio e influencia en la natalidad. Esta línea de investigación tenía el objetivo esencial de matizar el mito de su mayor fertilidad, arrastrado por la historiografía desde la literatura apologética de la expulsión[3]. Por otra parte, también de manera muy destacada, los estudios de género se han dedicado al papel religioso que

1. Este trabajo es parte del proyecto de I+D+i PID2021-126470NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa. Grupo de Referencia BLANCAS (Historia Moderna) del Gobierno de Aragón H01_23R. Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón.

2. Bernard Vincent, «Paseos por los estudios moriscos», en Margarita Birriel Salcedo y Raúl Ruiz Álvarez (eds.) *De nación morisca*. Granada, Universidad de Granada, 2020, pp. 13-33.

3. Son muchos los trabajos que existen en este sentido. A modo de ejemplo paradigmático citar Bernard Vincent, «Las mujeres moriscas», en George Duby y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*. Natalie Zemon Davis y Arlette Farge (dirs.), *Del Renacimiento a Edad Moderna*. Madrid, Taurus, 1993, vol. 3, pp. 614-625.

adoptaron las moriscas en la clandestinidad a la que se vio abocado el islam en la España del siglo XVI.

El estudio de estas funciones espirituales ha sido particularmente importante en Aragón, donde se ha atendido en especial a la represión que conllevó este particular rol social femenino[4]. Es en este campo en el que se enmarca la presente comunicación, cuyo objetivo principal es ampliar los conocimientos existentes sobre la persecución sufrida por estas mujeres. En concreto, se pretende atender a una cuestión hasta ahora apenas contemplada por los historiadores: el maltrato y los abusos sexuales sufridos por presas y reconciliadas. El desentrañamiento de actitudes deshonestas por parte de agentes del Santo Oficio se ha realizado a través del estudio en detalle de dos procesos del tribunal de Zaragoza. Estas fuentes han permitido la aproximación a las dinámicas de dominación sexual construidas y aplicadas por estos hombres como consecuencia de su posición de superioridad y de la situación de indefensión de sus víctimas.

1. Las mujeres moriscas aragonesas y la represión de la Inquisición

Para comprender de una manera más completa los comportamientos y las actitudes de algunos agentes de la Inquisición hacia las cristianas nuevas, es necesario previamente atender al fenómeno de su represión. La presencia de moriscas entre las cárceles del Santo Oficio no fue un hecho excepcional, sino ciertamente común. La vigilancia ejercida sobre ellas se tradujo en periodos represivos en los que representaron cerca de un tercio de los condenados a salir en auto de fe en Zaragoza[5]. De hecho, el estudio de la represión ejercida contra las cristianas nuevas permite superar esquemas que simplifican su rol social a una mera condición subalterna, que solo las conciben como un agente social pasivo y que tienden a su victimización. Por el contrario, estas mujeres, aunque evidentemente dentro de unos límites, fueron parte activa de la vida cotidiana de sus comunidades y aún en las situaciones más adversas, como las que vamos a desarrollar más adelante, demostraron poseer una notable resiliencia y capacidad de adaptación traducida en mecanismos complejos de socialización.

En el día a día, las moriscas aragonesas tenían un papel social activo que iba más allá de la reproducción, del cuidado de la familia y del auxilio secundario en la economía doméstica[6]. Las conversiones de 1526 habían provocado la reclusión de la religión islámica a la clandestinidad. Esto significó la limitación de los lugares de ejecución de los ritos y las prácticas musulmanas al ámbito privado, al espacio doméstico[7]. Este proceso, sumado a la encarnizada persecución de alfaquíes y otros sectores cultos de la sociedad morisca como uno de los primeros pasos en su represión[8], favoreció que, poco a poco, las funciones espirituales de la comunidad fueran recayendo en las mujeres. Esta es la razón fundamental que explica la magnitud de la atención dirigida por la Inquisición hacia ellas: se las consideraba guardianas de la fe y de la cultura islámicas[9], En consecuencia, quedaron directamente bajo el foco del Santo Oficio.

Las mujeres eran fundamentales en el mantenimiento de ritos y prácticas musulmanas al ser las responsables, en última instancia, de la gestión de la casa y de la familia. En este sentido, eran las encargadas de tareas tan tras-

4. Destacar, además de las investigaciones de María del Carmen Ansón Calvo que se referenciarán a lo largo del texto, la investigación de Jacqueline Fournel-Guérin, *Les morisques aragonais et l'Inquisition de Saragosse (1540-1620)*, Tesis doctoral, Université Paul-Valéry de Montpellier, 1980.

5. María del Carmen Ansón Calvo, «La actividad inquisitorial aragonesa en el reinado de Felipe II y su repercusión en los súbditos moriscos», en José Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*. Madrid, Parteluz, 1998, pp. 11-36.

6. Los estudios existentes sobre las moriscas aragonesas no profundizan lo suficiente en su papel económico. Para autoras como Ansón Calvo, las ocupaciones de las moriscas en Aragón se reducían al cuidado de la familia y de la casa y, si acaso, a ciertas labores textiles de poca entidad. Por el contrario, Robert Landa destaca que el nivel económico de cristianas viejas y nuevas era muy similar y que se ha tendido a menospreciar la importancia social y económica de las moriscas en las familias. Véase María del Carmen Ansón Calvo, «La mujer morisca aragonesa: un poder entre bastidores», en Marion Render Gadow, María del Carmen Gómez García, Paula Bellido Gómez y Eva María Mendoza García (coords.), *Espacios y mujeres*. Málaga, Universidad de Málaga, 2006, pp. 15-56; Robert Landa, «La situation de la femme dans la société morisque», en Abdeljeli Temimi (dir.), *Actes du VIIe Symposium International d'Etudes Morisques sur Famille Morisque: femmes et enfants. Familia morisca: mujeres y niños*. Zaghouan, Publications du Centre d'Etudes et de Recherches Ottomans, Morisques de Documentation et d'Information, 1997, pp. 176-185.

7. Luis F. Bernabé Pons, «Los moriscos, sus objetos y su fe. Algunas consideraciones», en Borja Franco Llopis y Francisco Javier Moreno Díaz del Campo (coords.), *Un mar de objetos, un mar de personas. El Mediterráneo en las Edades Media y Moderna*. Granada, Universidad de Granada, 2024, pp. 229-258.

8. Rafael Benítez Sánchez-Blanco, *Heroicas decisiones. La monarquía católica y los moriscos valencianos*. Valencia, Institució Alfons el Magànim, 2001, p. 124.

9. Mercedes Alcalá-Galán, «From Mooresses to Odalisques: representations of the Mooress in the discourse of the expulsion apologists», en Kevin Ingram y Juan Ignacio Pulido Serrano (eds.), *The Conversos and Moriscos in Late Medieval Spain and Beyond. Volume Three. Displaced persons*. Leiden, Brill, 2016, pp. 197-217.

cendentales como la educación más temprana de los niños o incluso la conservación de elementos religiosos cotidianos como la elaboración de comida, haciendo respetar a los miembros de la casa los preceptos islámicos[10]. Pero más allá de este papel espiritual más bien ordinario o incluso secundario, lo cierto es que las moriscas se fueron arrogando cada vez más funciones religiosas, hasta el punto de que finalmente llegaron a ser las encargadas de la administración de algunos ritos islámicos. Así, las cristianas nuevas, por ejemplo, solían presidir ciertos ritos relacionados con la reproducción familiar, como las fadas de los recién nacidos. Sin embargo, en algunos contextos, este rol religioso fue mucho más allá, siendo más fácil encontrar a mujeres moriscas que a hombres practicando determinados ritos, como la oración, o incluso documentándose casos de cristianas nuevas capaces de leer el Corán[11]. De este modo, la represión religiosa del islam en España, iniciada a partir de las conversiones de principios del siglo XVI, supuso el desarrollo de dos fenómenos paralelos de desempoderamiento y empoderamiento. Por una parte, el desempoderamiento general de los moriscos, que quedaron mucho más vigilados y no pudieron practicar libremente su religión. Por otra parte, el proceso de empoderamiento de las mujeres en tanto que responsables del espacio doméstico y privado al que habían quedado recluidas las prácticas rituales islámicas[12].

En definitiva, las moriscas eran la antítesis del modelo social planteado por la moralidad cristiana postridentina. Significaban la subversión total del orden hegemónico cristiano[13], una cualidad que no sólo quedaba en el ámbito privado, sino que se demostraba también a través de la actitud irreverente e insumisa que pudieron tomar ante el procesamiento inquisitorial[14]. Esta caracterización lleva a Margarita Birriel a hablar de ellas como la «mujer-otro», en el sentido de que suponían para las autoridades cristianas una doble alteridad en tanto que moriscas y mujeres[15]. Con todo, y aun teniendo en cuenta la firmeza e integridad que pudieron demostrar una vez apresadas, lo cierto es que esta posición de doble subordinación se tradujo en gran vulnerabilidad cuando éstas acabaron en manos del Santo Oficio. Este desamparo no sólo afectó al nivel de violencia de los procesos o de las penas, sino que también significó para las moriscas quedar sometidas a la voluntad de unos hombres que, en alguna ocasión, aprovecharon su situación de indefensión para saciar de la forma más inmoral posible sus apetitos sexuales.

2. Abuso, maltrato y violencia sexual contra las moriscas ejercidos por agentes de la Inquisición

No existen muchos trabajos que atiendan a la situación de los moriscos, tanto mujeres como hombres, en las cárceles inquisitoriales[16]. Se debe suponer que los presos se encontraban en unas circunstancias tremendamente precarias y vulnerables. Pero estas condiciones debieron ser aún más negativas para las mujeres presas, quienes además de los padecimientos generales, sufrieron suplicios concretos derivados de su condición sexual. En un mundo plenamente dominado por los hombres, todos los cargos y administradores, tanto de la Inquisición, como de sus cárceles –en definitiva, todos los verdugos–, eran varones. Se configuraba así un espacio casi hermético, caracterizado por el secreto y de acentuada dominación masculina, una situación propicia para que algunos de esos hombres aprovecharan sus oficios con tal de abusar de las presas, indefensas y a su merced.

A pesar de que hasta el momento sólo se hayan podido documentar dos procesos criminales en contra de personalidades del Santo Oficio por agresiones cometidas contra moriscas presas, debemos suponer que éstas fueron muchas más. Por una parte, porque las circunstancias en las que se daban estos abusos no favorecían las denuncias. De hecho, los dos procesos de esta temática conservados en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza fueron denunciados por otros miembros de la Inquisición. Esto podría llevara pensar que existían mecanismos para depurar a los integrantes más indecentes. Sin

10. Jacqueline Fournel-Guérin, «La femme morisque en Aragon (témoignages inquisitoriaux)», en *Les Morisques et leur temps. Table ronde internationale. 4-7 juillet 1981, Montpellier*. París, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1983, pp. 523-538.

11. M. del C. Ansón Calvo, «La mujer morisca aragonesa...», *op. cit.*

12. Mary Elizabeth Perry, «Moriscos, gender and the politics of religion in 16th and 17th-century Spain», *Chronica Nova*, 32, 2006, pp. 251-266.

13. *Idem*, «Religión, género y poder: Las moriscas en la España de los siglos XVI y XVII», en Alain Saint-Saëns (dir.), *Historia silenciada de la mujer. La mujer española desde la época medieval hasta la contemporánea*. Madrid, Universidad Complutense, 1996, pp. 65-77.

14. Catalina Urbaneja Ortiz, «La mujer morisca», *Jábega*, 77, 1997, pp. 32-47.

15. Margarita Birriel Salcedo, «Las moriscas del Reino de Granada. Repensando el conflicto étnico-religioso desde el género», en Carlos Martínez Shaw (coord.), *Una vida dedicada a la universidad. Estudios homenaje al profesor José Manuel de Bernardo Ares*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2019, pp. 151-170.

16. Destacar en este aspecto, por centrarse además en la situación de los moriscos presos, el estudio de Bernard Vincent, «Un espacio de exclusión: la cárcel inquisitorial en el siglo XVI», en *Minorías y marginados en la España del siglo XVI.* Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987, pp. 157-171.

embargo, más bien parece que este tipo de delaciones se daban por enemistades y rencillas entre los miembros de la institución, y no tanto por censuras morales. Por otra parte, los privilegios a los que quedaba sujeto un individuo adscrito al Santo Oficio no favorecían ni la denuncia ni la condena. Por aplicación del fuero inquisitorial, sólo el propio tribunal podía juzgar a los miembros de la institución[17], lo que sin duda tuvo que favorecer el silencio de las mujeres, quienes debían tener poca o ninguna confianza en la justicia que podían dispensarles los colegas del acusado.

Con todo, más allá de los dos procesos en cuestión, se ha localizado otra referencia, aunque más escueta, sobre los padecimientos que sufrían las moriscas presas a manos de sus captores. En mayo de 1603, se informó a la Suprema de los comportamientos indignos de Juan Moriz de Salazar y su ayudante, Lamberto de Blanc, quienes, a base de tanteos en las audiencias secretas y de escapadas nocturnas a las celdas, habían tenido acceso carnal con varias conversas presas en la Aljafería[18]. Hasta el momento no se ha podido localizar el proceso derivado de esta delación –si es que hubo finalmente tal encausamiento–, pero lo cierto es que el modo de actuar de Juan Moriz responde a un patrón de comportamiento que comparte con los otros dos individuos que estuvieron en su misma situación: Juan Martínez de Aztarbe y Simón Rodríguez, cuyos extensos procesos aportan mucha más información sobre este tipo de conductas.

2.1. Un rector promiscuo en la iglesia de la Aljafería

Juan Martínez de Aztarbe no era como tal un personaje que ostentara directamente un oficio dentro del organigrama del Tribunal de Zaragoza. Fue rector de la iglesia de San Martín de la Aljafería, templo situado dentro de esta fortaleza, sede del organismo, y en cuyo nombramiento tenían mucho poder los propios inquisidores[19]. De este modo, pese a no poder ser considerado como tal un agente del Santo Oficio, fue un personaje muy vinculado a esta institución. De hecho, si tuvo capacidad de tratar con presas fue precisamente por ostentar ese cargo.

En su caso, las relaciones de dominación sexual y los mecanismos de coacción son menos evidentes que en el de Simón Rodríguez. De hecho, el proceso contra Juan Martínez de Aztarbe es muy similar a un delito de amancebamiento múltiple. Se entiende por amancebamiento el trato ilícito y ordinario entre un individuo ya casado o que debía guardar voto de castidad y otra persona, conformando así una pareja que, en muchas ocasiones, pretendía llevar un modo vida marital sin estar oficialmente casados[20]. Esta conducta no estaba tipificada realmente como un delito en las leyes de Aragón, sino que, en este reino y en un primer momento, el amancebamiento era considerado un acto pecaminoso, un atentado contra las costumbres cristianas. Sin embargo, este tipo de prácticas comenzaron a controlarse por parte de los poderes laicos, sobre todo entre el clero, a partir del Concilio de Trento[21]. La existencia de este tipo de relaciones ilícitas entre cristianos viejos y nuevos, en particular entre clérigos y moriscas, fue algo, dentro de unos límites, común en el siglo XVI aragonés[22]. Sin embargo, en este caso concreto, la forma en que Juan Martínez de Aztarbe comenzó a tener trato y contactos con estas mujeres eliminó el plano de igualdad que podían tener otros casos de este tipo de vínculos.

Entre septiembre de 1588 y mayo de 1589 diferentes testigos, en particular otros oficiales de la Inquisición de Zaragoza, así como sirvientes y criados del rector, denunciaron las relaciones ilícitas que tenía o había tenido Juan Martínez de Aztarbe con hasta tres moriscas que habían sido procesadas, encarceladas y reconciliadas: Isabel Jatiel, Anna Jatiel –que eran hermanas y que incluso llegaron a enemistarse por estar con el rector– y María de Gali[23]. Según los testigos, estas mujeres entraban muchas veces en la casa del clérigo, incluso cuando éste hacía noche en el cuarto que disponía en la iglesia de San Martín y hasta celebraban juntos fiestas como la Navidad o la Pascua. Buena

17. Jaime Contreras Contreras, «La Inquisición aragonesa en el marco de la monarquía autoritaria», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 63-64, 1991, pp. 7-50.

18. Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, leg. 969, ff. 373r-374v.

19. Una prueba de esto es la pretensión de Nicolás de Salcedo, hermano de Juan de Salcedo, de obtener como recompensa el título de rector de esta iglesia en compensación de la muerte de su hermano, Juan de Salcedo, familiar del Santo Oficio, a manos de unos moriscos de Jarque. De hecho, sustituyó a Juan Martínez de Aztarbe al frente a la rectoría su muerte en 1603. AHN, Inquisición, leg. 969, ff. 38r, 68r-v y 329r.

20. Definición basada en Raquel Cuartero Arina, *Mujeres transgresoras. El delito sexual en la Zaragoza de los siglos XVI y XVII*, 2013, p. 107. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza.

21. Encarna Jarque Martínez, «Pecado pero no delito: el amancebamiento en Aragón en la Edad Moderna», en Encarna Jarque Martínez (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 357-389.

22. Íñigo Bienzobas Gil, «Relaciones extrañas, delitos ordinarios. Amancebamiento entre cristianos viejos y nuevos en la Archidiócesis de Zaragoza (1560-1610)», en José María Imízcoz Beunza, Javier Esteban Ochoa de Eribe y Andoni Artola Renedo (coords.), *Los entramados políticos y sociales en la España Moderna. Del orden corporativo-jurisdiccional al Estado liberal*, Vitoria-Gasteiz – Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2023, pp. 1673-1687.

23. Toda la información sobre este caso expuesta de aquí en adelante procede de Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Inquisición, 60/5.

parte de los encuentros sexuales se realizaban en casa de Quiteria Martínez, una alcahueta de Zaragoza. En suma, una de las criadas denunció que el clérigo tenía varios hijos ilegítimos fruto de sus amoríos. Como consecuencia de estas acusaciones, se encausó y apresó a Martínez de Aztarbe, quien, seguramente por conocimiento del sistema procesal inquisitorial, confesó en su primer interrogatorio. El 7 de mayo de 1591 fue declarado culpable de todos los delitos imputados y condenado a evitar todo contacto con esas moriscas y a no poder alejarse de la Aljafería más allá de la cercana iglesia del Portillo de Zaragoza.

El proceso contra Juan Martínez de Aztarbe posee varias particularidades que, como se ha dicho, hacen que no sea tan pronunciadamente un caso en el que se den abusos ni unas relaciones de marcada de dominación sexual. A pesar de que es obvio que este individuo se aprovechó de su posición dentro de la fortaleza para empezar a tener contactos con varias moriscas, y lograr finalmente tener relaciones con varias de ellas, la actitud de sus víctimas parece indicar que ellas obtenían o esperaban poder obtener algún beneficio de sus relaciones con el rector de la iglesia de San Martín. Prueba de ello es la disputa surgida entre las hermanas Anna e Isabel Jatiel. Estas mujeres, aun estando en unas difíciles circunstancias, antes que resignarse a la pasividad, trataron de desarrollar diferentes estrategias que les permitieran mejorar su precaria situación. De este modo, Juan Martínez de Aztarbe se aprovechaba del contexto de debilidad y desesperación de unas moriscas con problemas con la Inquisición para lograr tener acceso carnal o incluso vivir con ellas al modo de barraganas, ofreciéndoles a cambio –aunque posiblemente esto ni siquiera se expresase directamente– la posibilidad de favorecerlas o protegerlas gracias a sus contactos dentro de la Aljafería.

Como se ve, la actitud de Juan Martínez de Aztarbe transgredía las consideraciones legales y morales respecto al matrimonio y la castidad. Sin embargo, el abuso de poder practicado por el rector no conllevó manifestaciones violentas. Prueba de ello es la reacción de sus víctimas. En comparación, la causa contra Simón Rodríguez, prácticamente paralela en el tiempo, aunque incoada apenas unos meses antes, presenta rasgos más propios de lo que se entiende por abuso sexual.

2.2. Abuso y amancebamiento con moriscas presas y reconciliadas

A diferencia de Juan Martínez de Aztarbe, Simón Rodríguez sí que formaba parte directamente de la Inquisición de Zaragoza, en calidad de nuncio. Aparentemente era un personaje bastante peculiar y, sobre todo, conflictivo[24]. Más allá de sus excesos con moriscas presas, su conducta tenía alborotada, en torno a 1588, a toda la Aljafería. Había tomado la costumbre de andar por las noches escuchando tras las puertas de las estancias, de la sala de audiencias y de la sala del secreto[25]. Este comportamiento, que, además de indecente, contravenía el juramento de discreción al que estaba obligado, generó desconfianzas hacia su persona. Los inevitables choques entre Rodríguez y sus colegas derivaron al poco tiempo en hostilidades e incluso enemistades declaradas. Finalmente, la insostenibilidad de la situación y la inapropiada actitud del nuncio culminaron en la denuncia colectiva de sus compañeros. El proceso contra Simón Rodríguez parte de la acusación de haber acosado y tenido relaciones con moriscas reconciliadas. Pero, junto a ello, también se le imputaron otros delitos, en particular los malos modos con los que trataba a los demás miembros del Santo Oficio, a quienes insultaba y descalificaba constantemente.

Entre los denunciantes se encontraba el propio Juan Martínez de Aztarbe, quien pocos meses después se vería en un litigio muy similar. Lejos de apoyarse mutuamente ante sus paralelos pleitos judiciales, ambos acosadores, el nuncio y el rector, trataron de librarse egoístamente de la condena legal y moral a través del señalamiento del otro. Si Martínez de Aztarbe formó parte de la denuncia contra Simón Rodríguez, éste arremetió en su defensa contra el primero acusándolo de haber vivido amancebado con varias presas y reconciliadas. Por tanto, es de suponer que tampoco habían colaborado antes, cuando ambos individuos se dedicaban al acoso a las moriscas, en la extensión y ejecución de sus redes y mecanismos de coacción sexual. Aunque similares y coetáneos, cada uno funcionó de forma independiente. Es posible incluso que esta hostilidad, claramente anterior a las denuncias, derivara de la competencia por el acceso a las reas.

Pese a que las causas presentadas contra Simón Rodríguez eran varias, la acusación principal y el eje de la denuncia inicial fueron las relaciones con reconciliadas. Estas mujeres habían estado procesadas, apresadas y condenadas por la Inquisición. La condena a la reconciliación podía incluir castigos destinados al control de los penados, como podía ser tener la obligación de personarse ante los inquisidores cada cierto tiempo, a confesarse o a hacer descargo de conciencia. Eran las moriscas que se encontraban en esta situación, es decir, las que debían ir recurrentemente a la Aljafería, las que constituían el principal objetivo de Simón Rodríguez. Inicialmente, el apellido

24. Como en el caso anterior, todas las informaciones sobre la forma de actuar de Simón Rodríguez se han obtenido del proceso. AHPZ, Inquisición, 59/1.

25. Sobre las prácticas chismosas y entrometidas de Simón Rodríguez, se especifica en el proceso que para escuchar detrás de las puertas las dejaba ligeramente entreabiertas, llamaba a las campanillas o giraba los picaportes para que pareciesen cerradas.

criminal da únicamente los nombres de tres cristianas nuevas que habían sufrido el acoso del nuncio: Bárbara Folgado, vecina de Mediana de Aragón, Juana del Ala, de Zaragoza, y Jerónima Díaz alias de Gema, de Muel.

Una diferencia notable con respecto al proceso contra Juan Martínez de Aztarbe es que, en este caso, se interrogó a las víctimas. Los testimonios de estas mujeres permiten reconstruir la forma de actuar de Rodríguez. Primero identificaba, gracias a su propio trabajo, qué moriscas iban a ser condenadas a volver de vez en cuando a la fortaleza. Después, en una de esas visitas recurrentes, las abordaba en los pasillos del castillo, sentándose con ellas en un banco o llevándolas a un lugar apartado, donde las tomaba de las manos, les decía palabras bonitas, les ofrecía sus dotes de buen amante y, como último recurso, les prometía ayudarlas en los asuntos que tenían pendientes con el Santo Oficio. Las moriscas que acabaron sucumbiendo a las presiones de Simón Rodríguez lo hacían seguramente movidas por la esperanza de apartarse de la mirada del Tribunal. Por otra parte, es posible que muchas de ellas se planteasen las consecuencias que podían suponer el rechazo. Si aceptar la proposición de Rodríguez implicaba la mitigación de sus problemas con la Inquisición, la negación, que ocasionaría resquemor y tensiones personales con el nuncio, debía significar precisamente todo lo contrario. De esta manera funcionaba el chantaje creado por Simón Rodríguez.

En cualquier caso, una vez aceptada la indecente propuesta del nuncio, el siguiente paso en su *modus operandi* pasaba por la concreción de una fecha y lugar de encuentro. La cita solía tener lugar en el domicilio de la morisca, en el del nuncio o, como también hacía Juan Martínez de Aztarbe, en la casa de la alcahueta zaragozana Quiteria Martínez. Esta celestina, que también fue interrogada en el proceso, ofrecía su casa a la pareja, alquilándoles una habitación por un tiempo concreto a cambio de dinero. Sus servicios incluían, además, un ágape privado a base de frutas y vino. Esta mujer fue un testigo clave en el proceso, pues, además de permitir reconstruir con aún más detalle el modo de actuar de Simón Rodríguez, confirmó la realidad los hechos imputados y los nombres de las moriscas con las que el nuncio había tenido trato carnal.

Con todo, no todas sucumbían a las malas artes y promesas envenenadas de Simón Rodríguez. En su interrogatorio, Jerónima Díaz, considerada como tal en el apellido criminal, desmiente haber tenido relaciones sexuales con el nuncio. No porque éste no lo intentara, sino porque ella siempre se había negado, incluso cuando la había acosado en su propia casa. Una situación muy similar cuenta Gracia de Blanco, de María de Huerva, quien no aparece en el apellido, pero que declaró en calidad de testigo que Simón Rodríguez también la había abordado, tomado las manos y tratado de seducir en la Aljafería, sin éxito. Algunas de las mujeres que participaron activamente en el proceso judicial tiraron de la manta y aún aparecieron más moriscas que habían sufrido las prácticas del nuncio, como María de Tarazona, vecina de Zaragoza –quien sí que acabó yaciendo con él–. Todos estos casos, no contemplados en la denuncia inicial, indican que debieron ser muchas más las reas que fueron hostigadas por el nuncio, independientemente de que se doblegaran o no a su voluntad.

Por desgracia, no es mucha más la información al respecto que se puede obtener en el proceso contra Simón Rodríguez. A las ya desde un comienzo variadas razones de encausamiento se fueron añadiendo, conforme se avanzaba en el trámite, otras, la mayoría de ellas denunciadas también por los compañeros del acusado. Además de las relaciones con moriscas y las escuchas indebidas, se le culpó también entonces de corrupción, de favorecer a determinados presos o, incluso, de haber participado en la rebelión aragonesa de 1591. Esto hace que en el proceso se entremezclen diferentes apellidos criminales, interrogatorios y relaciones de testigos que versan sobre temas que se desvían del objeto de estudio de la presente comunicación. Por todo ello, las informaciones que se pueden obtener de la cuestión del acoso a las reconciliadas, inicialmente muy presentes, se van diluyendo conforme se avanza en el documento. Por otra parte, la superposición de causas provocó que el proceso se dilatara enormemente en el tiempo. Finalmente, en mayo de 1594, Simón Rodríguez fue declarado culpable de los múltiples y diversos cargos que se le imputaban, condenado a destierro de la ciudad de Zaragoza, a la suspensión de su oficio de nuncio y a no poder optar por este cargo –en Aragón a perpetuidad y en Castilla por seis años–.

Terminó así la trayectoria delictiva de Simón Rodríguez, el nuncio del Santo Oficio que, como un auténtico acosador sexual, se acostó con varias moriscas bajo la promesa de mitigar sus problemas con la Inquisición, haciendo uso de su cargo, es decir, como consecuencia de su posición de superioridad frente a unas mujeres cuya condición de reconciliadas acentuaba su vulnerabilidad.

Conclusiones

Además de las penurias generales sufridas por cualquier reo que quedaba en manos de la Inquisición, las moriscas padecieron otras derivadas de su condición sexual. En su posición de doble alteridad, en tanto que mujeres y parte de una minoría confesional, se encontraban en una situación de gran indefensión física y legal. Además, se veían recluidas en un espacio de dominio masculino y caracterizado de forma particular por el secreto. Estas circunstancias

tan concretas fueron aprovechadas por algún que otro individuo para saciar sus concupiscentes apetitos.

Tanto Juan Martínez de Aztarbe como Simón Rodríguez hicieron uso de sus cargos para conseguir tener relaciones sexuales. Las acciones de estos dos hombres estuvieron condicionadas por los puestos que ocuparon tras los muros del castillo de la Aljafería. Por una parte, les permitían localizar y contactar fácilmente y en un ambiente propicio con las cristianas nuevas. Por otra, ambos hombres hicieron uso de su posición y de la desesperación de las moriscas para chantajearlas y forzarlas a tener relaciones con ellos con la esperanza de que posteriormente se les devolvería el favor aplacando sus asuntos con la Inquisición.

Por desgracia, la cantidad de documentos que permiten investigar sobre esta espinosa cuestión es muy reducida. En buena medida, esto es una derivación directa de la naturaleza de los actos cometidos, realizados evidentemente de manera encubierta. Los únicos casos que han trascendido son aquellos que fueron denunciados. Esto supone un segundo filtro para ampliar los conocimientos de los abusos cometidos dentro de las cárceles y los tribunales del Santo Oficio, más aún cuando era esta misma institución la única con competencias para juzgar a sus miembros. Este factor, sumado a unas circunstancias ya de por sí poco alentadoras, complicaba enormemente que estas mujeres denunciasen los hechos. Es de suponer, por tanto, aunque sin caer en la generalización, que debieron ser muchas más las moriscas presas o reconciliadas que sufrieron este tipo de vejaciones de parte de sus captores, carceleros y verdugos.

Bibliografía

Alcalá-Galán, Mercedes, «From Mooresses to Odalisques: representations of the Mooress in the discourse of the expulsion apologists», en Kevin Ingram y Juan Ignacio Pulido Serrano (eds.), *The Conversos and Moriscos in Late Medieval Spain and Beyond. Volume Three. Displaced persons*. Leiden, Brill, 2016, pp. 197-217.

Ansón Calvo, María del Carmen, «La actividad inquisitorial aragonesa en el reinado de Felipe II y su repercusión en los súbditos moriscos», en José Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*. Madrid, Parteluz, 1998, pp. 11-36.

— «La mujer morisca aragonesa: un poder entre bastidores», en Marion Reder Gadow, María del Carmen Gómez García, Paula Bellido Gómez y Eva María Mendoza García (coords.), *Espacios y mujeres*. Málaga, Universidad de Málaga, 2006, pp. 15-56.

Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, *Heroicas decisiones. La monarquía católica y los moriscos valencianos*. Valencia, Institució Alfons el Magànim, 2001.

Bernabé Pons, Luis F., «Los moriscos, sus objetos y su fe. Algunas consideraciones», en Borja Franco Llopis y Francisco Javier Moreno Díaz del Campo (coords.), *Un mar de objetos, un mar de personas. El Mediterráneo en las Edades Media y Moderna*. Granada, Universidad de Granada, 2024, pp. 229-258.

Bienzobas Gil, Íñigo, «Relaciones extrañas, delitos ordinarios. Amancebamiento entre cristianos viejos y nuevos en la Archidiócesis de Zaragoza (1560-1610)», en José María Imízcoz Beunza, Javier Esteban Ochoa de Eribe y Andoni Artola Renedo (coords.), *Los entramados políticos y sociales en la España Moderna. Del orden corporativo-jurisdiccional al Estado liberal*. Vitoria-Gasteiz – Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2023, pp. 1673-1687.

Birriel Salcedo, Margarita, «Las moriscas del Reino de Granada. Repasando el conflicto étnico-religioso desde el género», en Carlos Martínez Shaw (coord.), *Una vida dedicada a la universidad. Estudios en homenaje al profesor José Manual de Bernardo Ares*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2019, pp. 151-170.

Carrasco, Raphaël, *La monarchie catholique et les Morisques (1520-1620). Études franco-espagnoles*. Montpellier, Publications de l'Université Paul-Valéry Montpellier III, 2005.

Contreras Contreras, Jaime, «La Inquisición aragonesa en el marco de la monarquía autoritaria», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 63-64, 1991, pp. 7-50.

Cuartero Arina, Raquel, *Mujeres transgresoras. El delito sexual en la Zaragoza de los siglos XVI y XVII*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2013.

Fournel-Guérin, Jacqueline, *Les morisques aragonais et l'Inquisition de Saragosse (1540-1620)*. Tesis doctoral, Université Paul-Valéry de Montpellier, 1980.

— «La femme morisque en Aragon (témoignages inquisitoriaux)», en *Les morisques et leur Temps. Table ronde internationale. 4-7 juillet 1981, Montpellier*. París, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1983, pp. 523-538.

Jarque Martínez, Encarna, «Pecado pero no delito: el amancebamiento en Aragón en la Edad Moderna», en Encarna Jarque Martínez (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*. Madrid, Sílex, 2020, pp. 357-389.

Landa, Robert, «La situation de la femme dans la société morisque», en Abdeljeli Temimi (dir.), *Actes du VIIe Symposium International d'Etudes Morisques sur Famille Morisque: femmes et enfants. Familia morisca: mujeres y niños*. Zaghouan, Publications du Centre d'Etudes et de Recherches Ottomans, Morisques de Documentation et d'Information, 2001, pp. 176-185.

Perry, Mary Elizabeth, «Religión, género y poder: Las moriscas en la España de los siglos XVI y XVII», en Alain Saint-Saëns (dir.), *Historia silenciada de la*

mujer. La mujer española desde la época medieval hasta la contemporánea. Madrid, Universidad Complutense, 1996, pp. 65-77.
— «Moriscos, gender and the politics of religion in 16th and 17th-century Spain», *Chronica Nova*, 32, 2006, pp. 251-266.
Urbaneja Ortiz, Catalina, «La mujer morisca», *Jábega*, 77, 1997, pp. 32-47.
Vincent, Bernard, *Minorías y marginados en la España del siglo xvi.* Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987.
— «Las mujeres moriscas», en George Duby y Michelle Perrot (dirs.) *Historia de las mujeres en Occidente*. Natalie Zemon Davis y Arlette Farge (dirs.) *Del Renacimiento a la Edad Moderna*, Madrid, Taurus, 1993, vol. 3, pp. 614-625.
— «Paseos por los estudios moriscos», en Margarita Birriel Salcedo y Raúl Ruiz Álvarez (eds.), *De nación morisca*. Granada, Universidad de Granada, 2020, pp. 13-33.

Amar, huir, ¿matar? Imputación a una mujer india en el Paraguay colonial

Mónica Ercilia Martínez
Universidad Nacional de La Plata (Argentina), cheula.monicaercilia@gmail.com

Resumen: El contexto colonial americano, evidencia desde la perspectiva de la justicia un mundo complejo e interétnico, entendiendo esto último como la inserción de los indígenas en el mismo. En este marco, el expediente judicial se constituye como una vía de acceso invaluable a la hora de conocer distintos aspectos que van más allá de lo jurídico. Dentro de los mismos nos encontramos con mujeres-indias cuya presencia fue recurrente, se las encuentra como testigos, como cómplices, como inculpadas y como víctimas. Muchas veces involucradas en delitos de los más diversos. En este caso la presente comunicación, ante el hallazgo de una pieza documental en el Archivo Nacional de Asunción, correspondiente al año 1736, como parte de una investigación en curso, da cuenta de un proceso judicial seguido a una india acusada de matar a su pequeña hija para contraer segundas nupcias, durante el primer tercio del siglo XVIII en la Provincia de Paraguay, caso que habilitó, aun estando incompleto, a reflexionar sobre la adaptación o no al universo cultural implementado por el conquistador. Asimismo no se puede soslayar la posición de la por entonces Provincia de Paraguay, sin riquezas metalíferas y alejada de los centros de poder virreinales que aunque periférica, también fue parte de la Monarquía Hispana.

Palabras clave: delito, justicia, sociedad interétnica, mujeres.

To love, to flee, to kill? Indictment of an indigenous woman in colonial Paraguay

Abstract: The American Colonial context shows from a judicial perspective a complex interethnic world by which is meant how the indigenous population was inserted in it. Within this framework, the judicial file — as a source— constitutes an invaluable access point to get know different aspects beyond the judicial sphere. Contained in these files are Indian women whose presence was a recurrence, as witnesses, accomplices, accused and victims. Many times, even, they were involved in the most diverse crimes. This communication, which is part of on-going research that started with the discovery of a document dated in 1736 found at the National Archive of Asunción, Paraguay, will review a judicial case in which and Indian woman was accused of murdering her Little daughter in order to remarry during the first third of the XVIII century in the Province of Paraguay. This case allowed, even if it was incomplete, to ponder about the assimilation or not of the cultural universe implemented by the conquistador. The position of the then Province of Paraguay cannot be avoided as it had no mineral wealth and was further away from the viceroyal centres of power which, even though it was peripheral, it was part of the Spanish Monarchy.

Key words: crime, justice, interethnic society, women.

Introducción

La presente comunicación se inscribe como parte de un estudio mayor donde se prioriza realizar el análisis y reflexión sobre los comportamientos ante los foros judiciales de las poblaciones indígenas del Paraguay colonial. El mismo se fundamenta en la observación, a través de las fuentes, del conocimiento, apropiación y resistencia que sobre la justicia tuvieron dichos pueblos.

A su vez debe tenerse presente que Paraguay en el período colonial incluía otros espacios geográficos que superaban los límites del país actual. En efecto, el nordeste de la Argentina, que comprende las actuales provincias de Corrientes, Santa Fe, Formosa, Chaco y Misiones, constituían el territorio paraguayo, vinculados a través del río Paraná entre los siglos XVI-XVIII, de este modo conformaban una sola región. Cuando se utiliza el término nordeste durante el período colonial se hace referencia, asimismo, a un sentido geográfico más amplio que incluye, por ejemplo, territorios del sur de Bolivia, sur de Brasil y el espacio ocupado por las Misiones Jesuíticas[1].

Desde hace varias décadas los historiadores del derecho han profundizado sus estudios sobre la justicia de Antiguo Régimen, con particular atención a la aplicación de la misma en territorio americano. Asimismo, la vastedad territorial que presentó el continente hizo de dicha administración un

1. Ernesto Maeder, «La Frontera Argentino-Paraguaya. Etapas de su delimitación (1618-1950)», *Folia Histórica del Nordeste*, 18, 2010, pp. 7-35.

universo heterogéneo para la aplicación de la misma y aunque los estudios al respecto se han multiplicado queda aún mucho camino por recorrer.

Pero a su vez los historiadores sociales evaluaron la posibilidad de reconstrucción de la historia ya no desde la perspectiva exclusivamente jurídica, a partir del estudio de fuentes de justicia, sino desde otros aspectos que coordinados con la antropología y otras ciencias sociales contribuyeron a un conocimiento más amplio y profundo sobre todo en lo que respecta a sectores subalternos de la sociedad americana.

Consecuentemente los estudios de la historia de la justicia, vistos no ya desde la perspectiva exclusiva, como venimos señalando de la historia del derecho, pero si imbricada en la historia social, a partir de los aportes de historiadores que influyeron decididamente en este campo que desde la visión europea, se deben mencionar algunos ejemplos como Max Glukmann, Otto Bruner, Jack Le Goff, Louis Assier-Andrieu, Bartolomé Clavero, Antonio Hespanha[2], entre otros y del mismo modo desde la visión americana podemos señalar los aportes de Carlos Mayo, Silvia Mallo, Osvaldo Barreneche, Raúl Fradkin, Alejandro Agüero, Juan Manuel Palacio, Darío Barriera[3]; sólo para nombrar los que han influido decididamente en el espacio rioplatense. Esto permite complementar y complejizar el campo de análisis que nos habilita desde otra mirada acceder al conocimiento de los grupos subalternos, permitiendo observar a quienes resolvían o intentaban resolver los conflictos en los que se encontraban involucrados dentro de dichos estrados, testificando, confesando o sometidos a interrogatorios o careos, develando un mundo particular y preciso de la sociedad estudiada. Si bien estos sectores sociales son los que mayoritariamente resuelven sus hechos allí, esto no constituye una negación de que otros estamentos sociales delinquieran, pero se piensa que los mismos evitaban la justicia secular y dirimían sus cuestiones en el ámbito privado.

Dentro de esa subalternidad se considera necesario hacer visibles a las mujeres guaraníes y su posicionamiento frente a la justicia. Bárbara Potthast sostiene que Paraguay es tal vez «el país latinoamericano que más atención ha prestado al rol de las mujeres en su historia, incluso antes de que los estudios sobre las mujeres y de género se propagaran en las ciencias sociales»[4].

De todos modos, en los aspectos que hacen a las mujeres indígenas ante la justicia en este período y lugar, la historiografía ha aportado poco, razón por la cual se considera que la multiplicación de estudios como el que se desarrollará en esta comunicación, constituye un aporte historiográfico significativo para el período y lugar en cuestión.

A su vez es pertinente señalar el lugar que ocuparon las mujeres indígenas, así como el importante papel que ellas desempeñaron a través del tiempo, desde la conquista y asentamiento de los españoles en el Paraguay considerando a su vez que: «El número de mujeres atribuido a un cacique tanto en el mundo colonial en el mundo indígena era un símbolo de poder muy importante»[5]. Pero además las mujeres guaraníes que habitaban la región, aseguraban la subsistencia, tanto de indígenas como de españoles, debido a que sobre ellas recaía la alimentación que se conseguía a través de la práctica de la agricultura simple llevada a cabo exclusivamente por mujeres mientras que los hombres se dedicaban a la caza y a la pesca. Se debe considerar también que «las mujeres desde el período prehispánico como durante la conquista y la expansión territorial de las misiones jesuíticas fueron disputadas por su capital, simbólico, reproductivo y económico»[6].

2. Mack Glukman, *Politics, law and Ritual in Tribal Society*. Oxford, Blacwell, 1966; Otto Bruner, *Estructura interna de Occidente*. Madrid, Alianza, 1991; Jacques Le Goff, *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. México, Paidós 1997; Jacques Le Goff, *Pensar la Historia. Modernidad, Presente y Progreso*. Barcelona, Paidós, 1997; Louis Assier-Andrieu, *Essai sur le perspective juridique. Contribution á une Antropologia du Droit*. París, E.H.S.S., 1996; Louis, Assier-Andrieu, *Le droit dans le societés humains*. París, Nathan, 1996; Bartolomé Clavero, *Historia del Derecho común*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994; Bartolomé Clavero, *Derecho indígena y cultura constitucional*. México, Siglo xxi, 1994; António Hespanha, *La Gracia del Derecho. Economía de la Cultura en la Edad Moderna*. Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1993.

3. Carlos Mayo, *Estancia y Sociedad en La Pampa* (1740-1820). Buenos Aires, Biblos, 1995; Silvia Mallo, *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo xviii al xix*. La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 2004; Osvaldo Barreneche, *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata, Al Margen, 2001; Raúl Fradkin, *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado de Buenos Aires Rural*. Buenos Aires, Prometeo, 2007; Alejandro Agüero, *Castigar y perdonar cuando conviene a la república. La justicia penal en Córdoba del Tucumán. Siglos xvii y* xviii. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008; Juan Manuel Palacio, *La paz del trigo. Cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano, 1890-1945*. Buenos Aires, Edhasa, 2004; Darío Barriera, *Historia y Justicia. Cultura, Política y Sociedad en el Río de la Plata (siglos xvi-xix)*. Buenos Aires, Prometeo libros, 2019.

4. Bárbara Potthast, «La mujer en la historia del Paraguay», en Ignacio Telesca (coord.), *Nueva Historia del Paraguay*. Colonia del Sacramento, Sudamericana, 2020, p. 373.

5. Guillaume Candela, «Las mujeres indígenas en la conquista del Paraguay entre 1541 y 1575», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2014. https://doi.org/10.400/nuevomundo,67133

6. Mercedes Avellaneda y Lía Quarleri, «Mujeres guaraníes en las misiones jesuíticas: categorías en tensión, reordenamiento social y resistencia», *Revista Unisinos*, 24, 2020, p. 18.

Durante todo el período colonial, al menos en el espacio de referencia, las sirvientas indígenas en las casas de españoles tanto como las mujeres indígenas que continuaban en los pueblos, fueron a su vez cristianizadas y obligadas a incorporar patrones culturales como el vestirse con determinadas ropas, comportamientos, desempeños domésticos, del mismo modo se les incorporó , o al menos se intentó hacerlo, la visión europea, existente sobre los roles de género, conceptos de honor y modos de vida cristianos[7].

Estas cuestiones chocaron con los patrones culturales indígenas que sustentaban como medio de supervivencia de sus grupos étnicos y de armonía política entre pueblos, acciones tales como sus prácticas de poligamia. Razón por la cual el concepto de matrimonio monógamo cristiano resulto difícil de concretar y aun haciéndolo, cuando se encontraban fuera del control español, contraían en otros pueblos nuevos matrimonios. Lo agravante del caso que estas prácticas no sólo contradecían la ética monógama cristiana, sino también el sistema guaraní de parentesco, cuyos matices los españoles eran incapaces de alcanzar. Tanto la poligamia como por ejemplo, el matrimonio de la sobrina con el tío materno constituían formas peculiares de parentescos que el español no comprendía[8].

El mundo colonial lejos de constituir una unidad simple desde el punto de vista de familia desde la óptica europea, había desarrollado una organización de las mismas en América que distaba mucho de dichos conceptos. Así por ejemplo en los núcleos familiares se pueden observar las relaciones entre los géneros, los conflictos entre hombres y mujeres y sus representaciones simbólicas. A su vez la subalternidad habilitó a elegir con libertad cónyuges y esto generó una gran cantidad de uniones interétnicas[9].

En este universo pluriétnico y pluricultural el hallazgo de un documento del año 1736 en el Archivo Nacional de Asunción, Paraguay, sobre la acusación de filicidio a una joven india, permite observar los comportamientos femeninos y escuchar sus voces, que aunque mediadas, todavía tienen mucho que contar. De manera tal que con esta comunicación, se aspira humildemente a contribuir y repensar el universo indígena femenino y familiar en un punto periférico de la administración Hispana, parafraseando a Darío Barriera, sostenemos que: «Los bordes también eran monarquía»[10].

7. B. Potthast, «La mujer…», *op. cit.*, p. 377.

8. Bartomeu Melià, «Mundo indígena y Estado Paraguayo», en Diego Abete Brun y Dionisio Borda (eds.), *El Reto del Futuro. Asumiendo el legado del Bicentenario*. Asunción, Ministerio de Hacienda, 2012, pp. 299-358.

9. José Luis Moreno, *Historia de la familia en el Río de la Plata*. Buenos Aires, Sudamericana, 2004.

10. D. Barriera, *Historia y Justicia…*, *op. cit.*, p. 241.

1. El hallazgo de restos fósiles de una niña

En el año de 1736 se inicia una investigación sumaria ante el hallazgo en un paraje de difícil acceso de huesos pequeños, a fin de determinar lo sucedido. El expediente que contiene la información se encuentra bastante deteriorado y manchado, lo cual dificulta la lectura de distintas partes del mismo, no obstante ello se pueden hilar los hechos y de algún modo conocer lo realizado por los personajes principales involucrados. La carátula señala: «causa criminal contra una india llamada Gregoria por aber muerto aun hijito suyo»[11].

Este caso habilitaba la intervención de la justicia de la ciudad de Asunción pues correspondía por jurisdicción dado la cercanía del lugar de los hechos. Aparentemente una mujer avisa a su encomendero sobre el hallazgo por parte de un hombre de una pequeña calavera. Éste a su vez da cuenta a la justicia y así comienzan una serie de interrogatorios de los cuales sólo nos circunscribiremos a los más relevantes.

En un cardal de difícil acceso y poco transitado del barrio Pozo Colorado[12], se hallaron huesos y ropa de tamaño pequeño debajo de un árbol de coco cortado a hacha, donde desde la tierra húmeda se presumía la existencia de algo muerto, porque de allí expelía un fuerte hedor, lugar donde efectivamente encontraron los restos de una criatura pequeña cuyas ropas identificarían la pertenencia a una niña.

Al tomar conocimiento del hallazgo los religiosos de Nuestra Señora de la Merced enviaron por dichos restos para darles cristiana sepultura. Por su parte intervino el alcalde de la santa hermandad[13] a fin de averiguar a quien pertenecían dichos restos y cómo habían llegado hasta allí.

11. Archivo Nacional de Asunción (ANA), Sección Civil y Judicial (SCJ), 1499 n° 1.

12. «A fines del siglo XVII la iglesia conventual de la Merced se hallaba en ruinas y antes de reconstruirla, como se pensaba, decidieron trasladarla a otro solar más amplio donado por el Capitán Diego de Yegros, quien tomó a su cargo la nueva construcción. Este sitio corresponde hoy a la Plaza de la Democracia y sus adyacencias. Y allí en 1757, el convento y la iglesia se encontraban situados al oeste, muy cerca de ella pasaba el arroyo Pozo Colorado, que dio nombre al barrio». Margarita Durán Estragó, «Conventos, ermitas, iglesias y parroquias del Paraguay colonial». *La Historia del Paraguay – ABC color*, fasc. 9, cap. 6, 2012, s/p. https://portalguarani.com/632_margarita_duran_estrago/18568_conventos_ermitas_iglesias_y_parroquias_del_paraguay_colonial__por_margarita_duran_estrago.html

13. Los alcaldes de la santa hermandad, estaban habilitados y obligados a proceder sumariamente en casos que acaecieran fuera de la urbe. La incumbencia de sus causas eran asalto en camino, robo de muebles, o semovientes en poblados, muerte herida, incendio de viñas, mieses y casas también en despoblados. Enrique Martínez Ruiz, «Algunas reflexiones sobre la Santa Hermandad», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13, 1992, pp. 91-108. Es decir, eran los equivalentes a los alcaldes ordinarios en el ámbito

Tres mulatas de las rancheadas vecinas de la Merced reconocieron la ropa como perteneciente a una pequeña niña hija de una india llamada para unos, Gregoria y para otros Francisca, según el testimonio de una de ellas que además la había tenido en su casa pues su madre la había dejado por un tiempo a su cuidado, luego debió entregársela por encontrarse dicha niña enferma. Supuestamente el motivo de dejarla su madre se fundaba en las amenazas de quitársela un capitán, su encomendero, por considerar que ya no debía tenerla. A su vez dicha mulata agregó que la madre de la niña no demostraba demasiado interés en atenderla, razón por la cual la mulata: «la llevó a curar de caridad y sano»[14]. Asimismo, reconoció la ropita como perteneciente a dicha indiecita, a más de dar otras precisiones sobre el hato hallado junto a un cordel granate y una pulsera que llevaba. Se desconoce si murió de muerte natural o la mataron, pero suponen por el lugar donde encontraron el cuerpo y las condiciones del mismo, debieron matarla y taparla.

Fueron convocadas a declarar como testigos[15] las otras mulatas que con mayor o menor coincidencia, señalaron lo mismo que la anterior, agregando que dicha india había llegado para casarse con un indio de las provincias de abajo[16], y que había expresado dejar a su niña en la casa donde ella había estado depositada[17] hasta tanto llegara el momento del matrimonio. También expresaron que no le dispensaba un trato demasiado amoroso a la niña, que tendría aproximadamente unos dos o tres años.

Las criadas que concurrían a Pozo Colorado, aportaron a su vez que, la india Gregoria había dicho en diferentes oportunidades que: «aborrecía a la dicha su hija por el mal de almorranas que padecía diciendo que la echaba en vergüenza de su madre la habría muerto asfixiada en el dicho cordel»[18].

El alcalde convocó a un protector de naturales[19] a fin de tomarle confesión al indio Ignacio, con quien ya se había dado la unión matrimonial y de ese modo se había convertido en esposo de Gregoria a fin de clarificar la causa y conocer la verdad de lo sucedido.

Este declaró estar enterado del hallazgo de los huesos y ropa y sabía pertenecían a María, la hijita de su esposa, agregando que:

> que no sabe de qué murió pero que es verdad andaba enferma de cursos de sangre… que le contó su mujer que hiendo a leñar llevó consigo la dicha su india mui enferma de una de las quijadas y que no sabiendo que hacer della la dejó en el cardal junto a un coco cortado seco y que nunca bolbió a verla y que esto hizo dicha india porque estaba próxima a casarse con este declarante, y que esto avia sucedido el dia antes de casare[20].

También se le preguntó si sabía había dejado a la niña viva o muerta, respondió que muerta. Además, señaló que antes de que se enfermase, Gregoria trataba a la niña con amor y le daba de mamar y que la cuidaba como cualquier madre, y que sólo porque se enfermó se la dio a una señora para que la curase.

---

rural y solo con saber leer y escribir podían desempeñar la función. O. Barreneche, *Dentro de la Ley, Todo…*, *op. cit.*

14. ANA, SCJ, 1499 n° 1.

15. La tercera Partida refiere a los testigos en el título 16 ley 1 como: Testigos son hombres y mujeres que son tales que no se pueden desechar como prueba, que presentan las partes en juicio para probar las cosas negadas o dudosas y hace gran provecho de ellos porque se sabe la verdad por testimonio, que en otra manera sería muchas veces escondida y puédelos traer la parte en juicio por quien se comenzó el pleito o su personero, si entendiere que le son menester y le ayudan en su pleito, pues ninguno no debe ser apremiado para presentar testigos contra sí.

16. Quienes se ubican en Asunción o zonas aledañas, como todo lo que implicaría el norte de la región, definen como provincias de abajo a Corrientes, Santa Fe, Buenos Aires siguiendo el curso del río Paraná.

17. En referencia al término depósito, se puede señalar que se constituyó en la acción de dejar a una mujer en algún lugar seguro. Se sabe que además de las casas de familias honradas se construyeron en el continente Casas de Recogidas o de Providencia o de Corrección y así diferentes denominaciones donde se suponía se cristianizaba a mujeres díscolas. Se sabe que el término depósito proviene de la vieja encomienda de protección que existía en España medieval, consistente en la entrega por parte de las autoridades de una mujer condenada judicialmente a una familia de élite o segura. No obstante, para el ámbito rioplatense las entregadas mayoritariamente se constituyeron en servidumbre de bajo costo o gratuitas. Mónica Ercilia Martínez, «Amor y dolor. Depósito, enfermedad y abandono durante el ocaso colonial», en *Actas de las X Jornadas Argentinas de Estudios de Población*. San Fernando del Valle de Catamarca, Universidad Nacional de Catamarca, 2009, pp. 1-18. A su vez en el territorio ocupado por las misiones jesuíticas, los treinta pueblos del Guayrá, éstos crearon recogimientos de mujeres denominados. Véase Cotiguazú en M. Avellaneda y L. Quarleri, «Mujeres guaraníes…», art. cit., p. 374.

18. ANA, SCJ, 1499 n° 1.

19. El cargo de protector de naturales aparece en 1516 a iniciativa del Cardenal Francisco Jiménez de Cisneros y recayó en la persona de fray Bartolomé de Las Casas (1547-1566). Su creación se da en un contexto de reforma del gobierno en Indias ante la crueldad con que se desarrollaba el proceso de colonización y "evangelización" en suelo centroamericano. Es así que para salvaguardar los derechos de la población aborigen se creó la figura de un magistrado encargado exclusivamente de velar por la protección y de reivindicar sus derechos ante instancias judiciales /corregidor, audiencias) autoridades locales (virrey) y de ser necesario ante el mismo rey. Javier Iván Saravia Salazar, «La protectoría de indios en el virreinato peruano», *Desde el Sur. Revista de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Científica del Sur Lima*, vol. 4, 1, 2012, pp. 27-56.

20. ANA, SCJ, 1499 n° 1.

La investigación continúo tomándole confesión a la india imputada que se hallaba detenida en la cárcel pública con intérprete[21] y protector de naturales. En su confesión expresó:

> llamarse Gregoria que es natural del pueblo de indios de Caazapá[22] y encomendada del Capitán Antonio de Amar que es casada en segundo matrimonio con indio llamado Juan Ignacio de la reducción de Itatí jurisdicción de las Corrientes y que a bibido fugitiva de su encomendero[23].

También señaló que tenía una hija de dos a tres años llamada María, que murió de la enfermedad que la afectaba, a su vez relató lo mismo que su esposo y confirmó haberla dejado en el cardal. La confesión con sus más y sus menos no agrega otra cosa diferente pero resulta muy interesante, cuando se le preguntó si conocía que existían castigos por parte del rey y sus justicias para estas causas su respuesta fue «que no sabe porque siempre avia sido fugada por los Valles de esta Provincia y también por el pueblo con su marido difunto»[24].

De las expresiones de Gregoria se desprenden dos cuestiones interesantes a considerar. Por un lado dice desconocer la existencia de justicias que condenen acciones de ese tipo y por otro refiere que vivió siempre fugitiva con su primer esposo.

La pregunta sobre el castigo de la justicia sólo refiere a la del rey, no obstante sabemos que: «la teología constituía el sustento fundamental del orden jurídico»[25]. Asimismo se debe considerar que para el caso americano «la sociedad dieciochesca no había logrado una acabada delimitación jurídica ni social de algunas conductas por la influencia que el modelo teológico tenía todavía»[26].

Por otra parte, destacar la cuestión de haber vivido fugitiva sostenemos constituye uno de los mecanismos más recurrentes de resistencia al poder colonial en estos territorios. Tal como lo sostiene Frühauff García[27], se deben interpretar las fugas que muchas veces operaron como acción inmediata de resistencia partiendo de la negación de hacer o vivir conforme a las medidas impuestas. Las fuentes señalan reiteradamente las constantes fugas de indios/as y las iniciativas de las distintas autoridades coloniales para intentar solucionar el problema. Esta situación se extendió por toda la región dada la naturaleza geográfica que los nativos conocían muy bien y significo un escollo en la administración secular y religiosa, pues las fugas se producían tanto en pueblos o reducciones bajo la órbita franciscana como dentro del espacio misional de los jesuitas. Teniendo presente que ambas órdenes religiosas llevaron adelante prácticamente todo el proceso evangelizador en la región.

Para el caso misional, señala Ferreira Maurer, intentando comprender ese "otro" como autor providencial que terminó orbitando en un universo colonial esencialmente polarizado entre ser parte de una reducción o permanecer «deambulando en rancherías como no cristianos, entiéndase, bár-

21. A partir de 1563, la Corona fomentó el reemplazo de aquellos intérpretes informales surgidos durante las primeras décadas de la presencia española-nativos educados en España o en su región de origen mestizos -por intérpretes españoles- oficialmente nombrados, con funciones y responsabilidades claramente delimitadas. Al llevar a cabo la visita general del Virreinato del Perú con propósitos, fiscales, religiosos, de control social y de obtención de información precisa en torno a una variedad de temas el Virrey Francisco de Toledo (1569-1581) abordó las cuestiones de la interpretación en las instrucciones de los visitadores: «Item, habéis de nombrar lenguas que sean personas entendidas y xtianas y de fidelidad y confianza que no sean sospechosas ni favorables a indios o españoles». Carlos Romero, «Libro de la visita general del Virrey Don Francisco de Toledo 1570-1575», *Revista Histórica* (Lima), vol. 7, 2, 1921, p. 129. Las cualidades del intérprete exigidas por el virrey se inspiraban en las ordenanzas de 1563 relativas al oficio de intérpretes de las audiencias americanas. Si bien no es específica en ellas el grado de conocimiento e idoneidad en la lengua indígena, las características de buen cristiano suministraban verdad y confianza en las interpretaciones. Asimismo, las ordenanzas insistían en el rol de intermediario ajeno a los intereses de las partes, el rol reforzado por la existencia de lugares públicos con los cuales el intérprete desarrollara su oficio a cambio de un salario ligado al esfuerzo y el tiempo dedicado en toda traducción. María Carolina Jurado, «Don Pedro Dueñas, indio, lengua, un estudio de caso de la interpretación lingüística andino-colonial en el siglo XVII», *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia*, 16, 2010, pp. 285-309.

22. Caazapá fue una de las primeras reducciones de franciscanos, realizada su fundación por fray Luis de Bolaños en 1607 consolidó su proceso de afianzamiento entre los nativos durante todo el siglo XVII y XVIII. Previo a la fundación de la misma, los guaraníes de esta región opusieron una resistencia feroz a los españoles. Louis Necker, *Indios Guaraníes y chamanes franciscanos*. Asunción, Universidad Católica, 1990. La reducción franciscana de Itatí se fundó a fines de 1615 o 16. Aunque Itatí se fundó con indios del lugar, más tarde se unieron guaraníes provenientes de Santa Ana, otra reducción franciscana. Debido a la insalubridad de las tierras fue trasladada a otro sitio donde se encuentra hasta la actualidad. Margarita Durán Estragó, *Reducciones franciscanas en el Paraguay del siglo XVII*. La Rábida, Universidad de Andalucía, 1989.

23. ANA, SCJ, 1499 n° 1.

24. *Ibid.*

25. Bartolomé Clavero, «Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones», en Francisco Tomás y Valiente *et al.*, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, Alianza, 1990, p. 40.

26. Carlos Garcés, *El cuerpo como texto. La problemática del castigo corporal en el siglo XVIII*. San Salvador de Jujuy, Universidad Nacional de Jujuy, 1999, p. 55.

27. Elisa Frühauff García, «Dimensões da liberdade indígena: missões do Paraguai, séculos XVII-XVIII», *Tempo*, vol. 19, 35, 2013, pp. 83-95.

baros»[28]. Estas resistencias se fundaban en esconderse y huir a zonas donde los españoles no pudieran encontrarlos, muchas veces, alternaban en sitios retornando a sus pueblos, sobre todo en períodos de escasez. Dichos comportamientos de vivir aislados de los núcleos poblacionales daban lugar a continuar con sus patrones culturales y organizar sus familias con prácticas no coincidentes como las que se les impuso en el nuevo orden. Si Gregoria había vivido huida toda su vida, como ella misma lo confiesa difícilmente haya podido tener conocimiento del ejercicio de la justicia ni siquiera como otros indios que si lo tenían y manipularon dicho conocimiento cada vez que pudieron en su propio beneficio. Es común encontrar en los diferentes casos tanto de indias como de indios escucharlos decir de sí mismos ser "miserable" o "incapaz" pues sabía que estas causales podrían o exculparlos de penas muy duras o aminorar las mismas. Cosa que no hizo Gregoria.

2. La definición de los hechos a través de la justicia

Sabemos que la aplicación político-administrativa y judicial llevada a cabo en la América colonial fue tan heterogénea como los espacios en los que debieron ejercer jurisdicción, desde los lugares de cercanía o lejanía del poder central que se constituyó en un condicionante aún en diferentes períodos y también en concordancia a universos sociales diversos[29]. Del mismo modo que el recorrido de dicha justicia en cuanto a la sanción de normas específicas para poblaciones indígenas. El poder monárquico no cejó en su esfuerzo por crear un enorme *corpus* legal escrito para las Indias. Sin embargo, las distancias geográficas y temporales muchas veces dificultaron su aplicación en tiempo y forma y otras veces la falta de controles en la aplicación de las mismas, generaron diversos tipos de conflictos. Preparar el *corpus* legal indiano sin dudas implicó tomar conocimiento de realidades territoriales desconocidas e implicó un esfuerzo considerable viabilizarlo en América.

En cuanto a la justicia aplicable a los indios existen elementos puntuales que devienen en un halo de protección por su condición de tal. Así pues, desde los tiempos de Solórzano Pereyra, los privilegios de que gozaban los indios, se encuentra el de considerarlos personas miserables que debían ser acreedores a penas más moderadas «si la malicia, atrocidad y gravedad del delito no fuere tal que los haga indignos de esta templanza y benignidad»[30].

Un tipo de estrategia recurrente en la documentación consiste en la utilización de argumentos que buscan promover la indulgencia de los jueces alegando la condición personal de los reos, como miserables, rústicos e ignorantes. «Recurrir a la piedad del magistrado es una forma argumental válida para las partes y una justificación muy utilizada en las consideraciones de la decisión judicial»[31]. Pero si a éstas definiciones le agregamos la condición de género, se debe señalar que las mujeres eran consideradas con menos capacidades que los hombres a punto de señalarlas como menores, categoría también utilizada para los indios, pero si a esto le agregamos la condición de indias mucho más. Se entiende que la fragilidad de entendimiento femenino la podría conducir a realizar acciones impropias, las que a su vez eran consecuentes de una mala o nula formación religiosa. Por ello lo que habitualmente se hacía era corregirlas y para ello habitualmente se las depositaba en casas seguras o instituciones para tales fines como ya lo señalamos para el caso de Gregoria. Es en este contexto que se espera el debate contrapuesto del fiscal acusador y el protector defensor de Gregoria a la hora de solicitar la sentencia. Dadas las exposiciones y confesión de la propia india Gregoria el fiscal determino que: «dicha india por la justificación de los autos averse muerto en su poder dicha su hija solo quiere con descargos falsos y maliciosos y tan opuestos a la razón natural se deduce de su confesión lo qual es toda ella falsa y llena de malicias»[32].

Se debe destacar en estas palabras, que no dice explícitamente que la mató, aunque luego agrega otros argumentos que de algún modo sustentan el desinterés de esta madre por su hija, algunos fundados en lo vertido por las testigos como ya se ha señalado, pero otros a través de algunas cuestiones expuestas por la propia Gregoria que para el fiscal demuestran una intencionalidad de dejarla morir.

Por su parte el protector de naturales, lo primero que esgrime en defensa de su menor, es que nadie ha visto matar a dicha niña, que era evidente había muerto por enfermedad tal como lo expusieron las testigos de estar flaca y mal alimentada. Que el haberla dejado en el campo correspondería a la propia ignorancia de su defendida y a su vez el temor de que se le imputase la muerte

28. Rodrigo, Ferreira Maurer, «Dos indios antes de la Companhia de Jesus e da orden depois dos indios: a classificação étnico-semántica de Paraguai colonial (sec. XVII-XVIII)», *Revista Digital de Estudios Históricos*, 21, 2019, p. 2. Traducción de la autora.

29. A. Hespanha, *La Gracia del Derecho…*, *op. cit.*

30. Abelardo Levaggi, «Las penas de muerte y aflicción en el Derecho Rioplatense», *Revista Historia del Derecho*, 3, 1975, pp. 81-164.

31. Alejandro Agüero, «El testimonio procesal y la administración de justicia penal en la periferia de la Monarquía Católica siglos XVII-XVIII», *Revista Fontes*, vol. 1, 1, 2014, p. 8.

32. ANA, SCJ, 1499 n° 1.

de la niña, que su reacción fue propia: «en una miserable incapaz, ignorante, prófuga siempre de su pueblo… donde pudiera aber tenido más conocimientos de la gravedad de los delitos»[33]. Dando a entender que de no haber vivido prófuga el contacto con curas y españoles le hubieran posibilitado conocer el bien y el mal y la existencia de las justicias y castigos. Además de continuar sus fundamentos en defensa de Gregoria agrega que en ese momento se encontraba encinta, razón por la cual enfatiza se la libere de sus prisiones. Ambos fiscal y protector insisten en sus posturas, y el expediente finaliza allí sin conocer la sentencia.

Existe un número considerable de expedientes judiciales incompletos, esto obedece a diferentes cuestiones, como falta de interés en conservarlos, el paso del tiempo, efectos medioambientales, pero además sostenemos al igual que Alejandro Agüero[34] que muchas veces «la pérdida de impulso oficial en que caían estas actuaciones cuando las partes y los jueces consideraban que no había necesidad de proseguir con el proceso».

Lo inconcluso no invalida los aportes valiosos de su contenido que de algún modo nos habilita a conocer situaciones comúnmente no relatadas en los hechos históricos de su tiempo, pero las fuentes judiciales nos abren esas puertas de intimidad de los actores que se encuentran en ellas y el conocimiento se amplifica en cuestiones que exceden lo fáctico. En éste caso en particular Gregoria afirma ser fugitiva desde siempre, se fugó sola lo hizo con su primer marido y sobrevivió como pudo. Esto a su vez da cuenta que cualquier acción era preferible, para algunos, a estar sometidos al dominio de quienes ejercían el control de sus territorios.

En relación a la niña, ¿la dejó viva para morirse?, ¿la dejó muerta? Solo sabemos que intentó taparla con hojas secas, ponerla al reparo debajo de un árbol seco y cortado para evitar la prendieran los animales y luego volver por su cuerpo a enterrarlo, aunque no lo hizo.

Cuantas cuestiones no nos son dadas con certezas para conocer la verdad del proceder de algunas mujeres, solo podemos pensar que actuaron como pudieron en una realidad adversa y muy distante de la que habían vivido desde tiempos muy pretéritos.

Conclusiones

Es quizás uno de los elementos más significativos de estos casos el escuchar las voces de los propios indígenas en los expedientes entre otros por el hecho de que «aunque mediados por agentes de la cultura peninsular y por los intereses que están en juego, es una fuente ineludible»[35]. Este caso puso en tensión elementos culturales antagónicos, así por ejemplo la concepción de matrimonio monógamo, la soledad de Gregoria en su historia de deambular escapando, sobre todo cuando se tiene presente que la concepción de familia para el guaraní se fundaba en uniones que compartían grupos extensos muchas veces más de 200 personas. La familia no era solo la madre el padre y los hijos, eran los abuelos, los tíos, primos, cuñados, pues el aglutinamiento en aldeas de familias extensas garantizaba por un lado la subsistencia y por otro la defensa en una naturaleza bastante compleja. A su vez la circulación de mujeres entre distintas aldeas reforzaba vínculos de solidaridad y cooperación.

Estar sometida a una instancia judicial donde se le inquiere en un interrogatorio por cuestiones que apenas comprende, que intenta relatar sin demasiados artilugios los hechos bajo el temor de lo que pudiera sucederle. La condición de su embarazo, seguramente la habría exceptuado de castigo y de continuar en prisión, pues según lo ya estipulado en la séptima ley de las Partidas aplicadas en territorio americano, entre las causales de exceptuación de la pena capital se encontraba la preñez, para el caso de homicidio, uxoricidio o filicidio correspondía la pena de muerte, no obstante ello «si alguna mujer preñada cometiese algún delito por el que debe morir, no la deben matar hasta que sea parida»[36].

A su vez todo el proceso de investigación sumaria comenzó en el mes de marzo y finalizó en el mes de mayo, se puede considerar que fue breve como también lo contemplaba la normativa que establecía al respecto que en «lo procesal está privilegiado el indio en cuanto a la tramitación de sus juicios, que debían ser juzgados breve y sumariamente, lo que se aplicaba a asuntos civiles, criminales y eclesiásticos»[37].

De todos modos, si durante ese tiempo Gregoria continuó detenida en la cárcel pública, es previsible que se hubiese lesionado su salud. Probablemente haya sido liberada por la situación que se menciona en relación a su

33. *Ibid.*

34. Alejandro Agüero, *Castigar y perdonar cuando conviene a la república. La justicia penal en Córdoba del Tucumán siglos XVII y XVIII*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008, p. 51.

35. María Cecilia Oyarzábal, «La palabra de los "naturales" en la justicia. Posibilidades y limitaciones en el análisis de la documentación judicial referida a indígenas (Jujuy, siglo XVII)», *Trabajos y Comunicaciones*, 43, 2016, p. 2.

36. Abelardo Levaggi, *Historia del Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Editorial Perrot, 1978, p. 59.

37. Antonio Rodríguez Dougnac, *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México D.F., Universidad Autónoma de México, 1994, p. 322.

embarazo además consideramos que «la ductilidad del discurso jurídico permitía a los actores incorporar a su razonamiento todas aquellas variables que se orientaban a conseguir la justicia material del caso o lo que era lo mismo, recomponer el equilibrio social alterado por el hecho delictivo»[38].

Se debe considerar que el estar alejado de los centros de poder y de las cabeceras virreinales, permitían el ejercicio de una justicia más laxa, por la falta de controles y por la escasa formación de sus representantes, ya que el desempeño de las funciones judiciales estaba más en manos de legos que letrados.

Los testimonios y confesiones fueron mediados por intérpretes, no obstante, ello se los puede escuchar e intentar buscar una aproximación a lo que Ginzburg denomina «desenredar el entramado de lo verdadero, lo falso y lo ficticio que es la urdimbre de nuestro estar en el mundo»[39]. En este caso el mundo indígena guaraní. Desconocemos si Gregoria se quedó allí o continúo con su segundo esposo deambulado prófuga de la justicia como lo había hecho a lo largo de toda su vida.

Bibliografía

Agüero, Alejandro, *Castigar y perdonar cuando conviene a la república. La justicia penal en Córdoba del Tucumán siglos xvii y xviii.* Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

— «El testimonio procesal y la administración de justicia penal en la periferia de la Monarquía Católica siglos xvii-xviii», *Revista Fontes*, 2014, pp. 3-14. https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/33808

Assier-Andrieu, Louis, *Essai sur le perspective politique. Contribution á une Antropologia du Droit*. París, EHSS, 1996.

— *Le droit dans le societés humains*. París, Nathan, 1996.

Avellaneda, Mercedes; Quarleri, Lía, «Mujeres guaraníes en las misiones jesuíticas: categorías en tensión, reordenamiento social y resistencia», *Revista Historia Unisinos*, 24, 2020, pp. 365-378. https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/170690

Barreneche, Osvaldo, *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina.* La Plata, Al Margen, 2001.

Barriera, Darío, *Historia y Justicia. Cultura, Política y Sociedad en el Río de la Plata (siglos xvi-xix)*. Buenos Aires, Prometeo libros, 2019.

Bruner, Otto, *Estructura interna de occidente*. Madrid, Alianza, 1991.

Candela, Guillaume, «Las mujeres indígenas en la conquista del Paraguay entre 1541 y 1575», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2014. https://doi.org/10.4000/nuevomundo.67133

Clavero, Bartolomé, «Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones», en Francisco Tomás y Valiente *et al.*, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, Alianza, 1990, pp. 57-91.

— *Historia del Derecho común*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994.

— *Derecho indígena y cultura constitucional*. México, Siglo xxi, 1994.

Durán Estragó, Margarita, «Reducciones franciscanas en el Paraguay del siglo xvii», en *Actas del iii Congreso Internacional sobre los Franciscanos en el Nuevo Mundo (Siglo xvii)*. La Rábida, Universidad de Andalucía, 1989, pp. 953-976.

— «Conventos, ermitas, iglesias y parroquias del Paraguay Colonial», en *La Historia del Paraguay – ABC color*, fasc. 9, cap. 6, 2012. https://portalguarani.com/632_margarita_duran_estrago/18568_conventos_ermitas_iglesias_y_parroquias_del_paraguay_colonial__por_margarita_duran_estrago.html

Ferreira Maurer, Rodrigo, «Dos indios antes de la Companhia de Jesus e da orden depois dos indios: a classifacaçáo étnico-semántica de Paraguai colonial (sec. xvii-xviii)», *Revista Estudios históricos Uruguay*, 21, 2019, pp. 1-28. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7100006

Fradkin, Raúl, *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado de Buenos Aires Rural*. Buenos Aires, Prometeo, 2007.

Frühauff García, Elisa, «Dimensões da liberdade indígena: missões do Paraguai, séculos xvii-xviii», *Tempo, vol.* 19, 35, 2013, pp. 83-95. https://www.scielo.br/j/tem/a/7r9jQd8Pv6mpdmgQTwYpVLn/?lang=pt

Garcés, Carlos, *El cuerpo como texto. La problemática del castigo corporal en el siglo xviii.* San Salvador de Jujuy, Universidad Nacional de Jujuy, 1999.

Ginzburg, Carlo, *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso y lo ficticio*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014.

Glukman, Mack, *Politics, law and ritual in tribal society*. Oxford, Blacwell, 1966.

Hespanha, António, *La Gracia del Derecho. Economía de la Cultura en la Edad Moderna*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

Jurado, María Carolina, «Don Pedro de Dueñas, indio, lengua, un estudio de caso de la interpretación lingüística Andino-colonial del siglo xvii», *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia*, 16, 2010, pp. 285-309. https://bicyt.conicet.gov.ar/fichas/produccion/en/1552819

Le Goff, Jacques, *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. México, Paidós, 1997.

— *Pensar la historia. Modernidad, presente y progreso*. Barcelona, Paidós, 1997.

Levaggi, Abelardo, «Las penas de muerte y aflicción en el Derecho Indiano Rioplatense», *Revista Historia del Derecho*, 3, 1975, pp. 81-164.

38. A. Agüero, «El testimonio procesal....», art. cit., pp. 10-11.

39. Carlo Ginzburg, *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso y lo ficticio*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 18.

— *Historia del Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Editorial Perrot, 1978.
Maeder, Ernesto, «La Frontera Argentino-Paraguaya. Etapas de su Delimitación (1618-1950)», *Folia Histórica del Nordeste*, 18, 2010, pp. 7-35. https://revistas.unne.edu.ar/index.php/fhn/article/view/3411
Mallo, Silvia, *La sociedad rioplatense ante la justicia: La transición del siglo* xvii *al* xix. La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 2004.
Martínez, Mónica Ercilia, «Amor y dolor. Depósito, enfermedad y abandono durante el ocaso colonial», en *Actas de las x Jornadas Argentinas de Estudios de Población*. San Fernando del Valle de Catamarca, Universidad Nacional de Catamarca, 2009, pp. 1-18. https://www.aacademica.org/xjornadasaepa/56
Martínez Ruiz, Enrique, «Algunas reflexiones sobre la Santa Hermandad», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13, 1992, pp. 91-108. https://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/CHMO9292110091A
Meliá, Bartomeu, «Mundo indígena y Estado Paraguayo», en Diego Abente Brun y Dionisio Borda (eds.), *El Reto del Futuro. Asumiendo el legado del Bicentenario*. Asunción, Ministerio de Hacienda, 2012, pp. 299-358.
Mayo, Carlos, *Estancia y sociedad en La Pampa (1740-1820)*. Buenos Aires, Biblos, 1995.
Moreno, José Luis, *Historia de la familia en el Río de la Plata.* Buenos Aires, Sudamericana, 2004.
Necker, Louis, *Indios guaraníes y chamanes franciscanos*. Asunción, Centro de Estudios Antropológicos Universidad Católica, 1990.
Oyarzábal, María Cecilia, «La palabra de los "naturales" en la justicia. Posibilidades y limitaciones en el análisis de la documentación judicial referida a indígenas (Jujuy, siglo xvii)», *Revista Trabajos y Comunicaciones*, 43, 2016, pp. 1-19. https://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/TyC2016n43a06
Palacio, Juan Manuel, *La paz* del *trigo. Cultura legal, sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano, 1890-1945*. Buenos Aires, EDHASA, 2004.
Potthast, Bárbara, «La mujer en la Historia del Paraguay», en Ignacio Telesca (coord.), *Nueva Historia del Paraguay*. Buenos Aires, Sudamericana, 2020.
Rodríguez Dougnac, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México D.F., Universidad Autónoma de México, 1994.
Romero, Carlos, «Libro de visita general del Virrey Don Francisco de Toledo 1570-1575», *Revista Histórica* (Lima), vol. 7, 2, 1921, pp. 116-216.
Saravia Salazar, Javier Iván, «La protectoría de Indios en el Virreinato peruano», *Desde el Sur. Revista de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Científica del Sur Lima*, vol. 4, 1, 2012, pp. 27-56. https://revistas.cientifica.edu.pe/index.php/desdeelsur/article/view/63

Clausura y castigo: las casas de arrepentidas de Granada y Málaga (siglos XVII-XVIII)

Milagros León Vegas
Universidad de Málaga, milagros@uma.es

Resumen: Este trabajo pretende adentrarse en los espacios donde se recluían a las meretrices arrepentidas a fin de devolverlas al camino de la recta moral. Estas instituciones, de carácter benéfico y también punitivo, se extendieron por todos los territorios de la Monarquía Hispánica durante el Antiguo Régimen. En Andalucía estuvieron amparadas por obispos y su gobierno se encomendó a beatas de incuestionable vocación religiosa. Precisamente, la sobriedad y fuerte disciplina seguidas por las mujeres puestas al frente de la casa granadina, a finales del siglo XVI, las hicieron muy apreciadas en otros puntos del sur peninsular, participando en la refundación de esta obra en la capital malacitana en los años de 1681 y 1789. Conocer la trayectoria y el funcionamiento de estos dos beaterios, a través del análisis de la documentación conservada en la Biblioteca de la Facultad de Teología de Granada y en el Archivo Histórico Municipal de Málaga, así como de la bibliografía especializada, nos permitirá aproximarnos al fenómeno de la reclusión y coerción de prostitutas, un capítulo fundamental para entender el control social ejercido sobre las mujeres, especialmente marginadas, durante el Antiguo Régimen.

Palabras clave: marginalidad, mujeres, prostitutas, beneficencia, Antiguo Régimen.

Confinement and punishment: the houses for penitent prostitutes in Granada and Málaga (17th-18th centuries)

Abstract: This paper presents the controlled spaces where repentant prostitutes were confined in order to bring them back to the path of morality. These institutions, halfway between charitable and punitive, spread throughout the territories of the Spanish Monarchy during the *Ancien Régime*. In Andalusia, they were sponsored by the bishops and their government was entrusted to blessed women of unquestionable religious vocation and honesty. Precisely, the sobriety and strong discipline followed by the women at the head of the Granada house made them highly appreciated in other parts of the southern peninsular, and they were present in the re-foundation of this charitable work in the capital of Malaga in 1681 and 1789. An analysis of the history and functioning of these two beaterios, through the analysis of the documentation kept in the Library of the Faculty of Theology of Granada and the Municipal Historical Archive of Malaga, as well as the specialised bibliography, will allow us to approach this phenomenon of the confinement of prostitutes, a fundamental chapter in understanding the social control exercised over women during the *Ancien Régime*.

Key words: Marginality, women, prostitutes, beneficence, *Ancien Régime*.

Introducción

La prostitución en la Edad Moderna… ¿era pecado o delito?[1]. Responder esta pregunta resulta complejo, en un contexto histórico donde la separación de Estado e Iglesia no es nítida[2]. El hecho de estar considerado como un pecado grave para la moral de la época, no necesariamente implicó ser un delito perseguido y castigado, a menos que atentara contra la paz social y la familia, piedra angular de la sociedad de aquella época[3].

Si las autoridades civiles procuraron un cierto control sobre el lenocinio, las eclesiásticas buscaron su supresión con más ahínco. Así, la prostituta podía redimirse de su vida pecaminosa cumpliendo dos requisitos[4]. El primero era de naturaleza espiritual, siguiendo el modelo descrito en la tradición hagiográfica y en las Sagradas Escrituras de mujeres perdidas que alcanzan

1. Este estudio se ha realizado en el marco del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, subprograma estatal de Movilidad del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España.

2. Enrique Villalba Pérez, *¿Pecadoras o delincuentes? Delito y género en la Corte (1580-1630).* Madrid, 2002.

3. Aniceto Masferrer, «La distinción entre delito y pecado en la tradición bajomedieval y moderna. Una propuesta revisionista de la historiografía española, europea y anglosajona», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 87, 2017, p. 703.

4. Cristina Segura Graíño, «La sociedad y la Iglesia ante los pecados de las mujeres en la Edad Media», *Anales de la Historia del Arte. Universidad Complutense de Madrid*, 4, 1994, pp. 847-856.

la santidad por el hecho milagroso de reconocerse en Dios, como fue Santa Zoe, Santa Pelagia, Santa Thais, Santa María Egipcíaca y, por supuesto, Santa María Magdalena[5]. El segundo requerimiento para la conversión era de índole institucional, ingresando en casas de arrepentidas, las cuales, por lo general, se intitulaban con el nombre de las santas arriba mencionadas[6].

Sobre la hagiografía femenina y la emulación del modelo encarnado por mujeres, quienes renegando de su condición de pecadoras alcanzaron la santidad, existen estudios muy interesantes[7]. En ellos se advierte que la conversión a través del milagro de mujeres arrepentidas de sus trayectorias pasadas, implica la pérdida de su individualidad y de su feminidad para dar lugar al crecimiento espiritual a través del hecho milagroso[8]. Desde este planteamiento es imposible alcanzar el modelo edificante y la virtud de las santas. Eso no quita para que la sensualidad del relato de las pasadas vidas libidinosas de estas mujeres se convierta en un instrumento eficaz para los predicadores por su fácil comprensión para el pueblo, transmitiendo la idea de arrepentimiento y conversión factible[9].

Para alcanzar esta transformación moral y de comportamiento era imprescindible el segundo requerimiento de carácter institucional: las casas de recogidas. Estas instituciones tenían como objetivo la reforma moral y religiosa de las mujeres pecadoras, ofreciéndoles un lugar donde pudieran arrepentirse de sus acciones y aprender a vivir de forma virtuosa. Eran hogares para las consideradas «víctimas de la sociedad», incluyendo a prostitutas, solteras embarazadas, huérfanas y viudas sin medios de subsistencia. La edad mínima de admisión variaba según el lugar y el momento, pero, en general, se aceptaban mujeres jóvenes desde los doce años. Las primeras fundaciones en la Península datan del siglo XIV en Barcelona y Valencia, siguiendo la estela de la proliferación de estas instituciones en el sur de Francia durante el Bajo Medievo[10]. En la ciudad condal se abren dos centros, uno en el Hospital de Santa Creu, bajo la advocación de María Egipcíaca, y un segundo en la parroquia de Santa María del Mar bajo la regla de San Agustín[11]. En Valencia, será una franciscana Na Soriana la responsable de fundar en 1345 una casa en el convento de San Gregorio, la cual gozó de amplios privilegios otorgados por los reyes de Aragón[12].

La obra pionera e ineludible sobre el recogimiento de mujeres, realizada a mediados de la década de los setenta del siglo pasado, por Josefina Muriel recopila algunas de las principales instituciones de recogimiento creadas en América, España y Filipinas desde el siglo XVI[13]. En el caso de España, las encontramos en ciudades populosas, muchas de ellas portuarias, donde había mancebías muy concurridas como Alicante, Cádiz, Granada, Madrid, Málaga, Orihuela, Salamanca, Sevilla, Toledo, Zaragoza. Madrid concentra el mayor número de centros, siendo el más famoso el de las recogidas de Santa María Magdalena de la Penitencia[14].

Durante el siglo XVI los poderes públicos empiezan a constatar que las galeras o cárceles no resultaban efectivas para conseguir la conversión de las mujeres, y en concreto de las prostitutas, a una vida ordenada, alejada de la delincuencia, la mendicidad y el escándalo, según los estándares morales de la época[15]. La nueva ortodoxia definida en el Concilio de Trento impulsa la creación de fundaciones para mujeres arrepentidas en toda la Europa católica, incluida España, tuteladas por ordenes religiosas femeninas o integradas

5. Andrés J. Moreno Mengíbar, «*Modelos de piedad en la España Barroca: la prostituta arrepentida*», en *Actas XI Congreso de Profesores-Investigadores. Hespérides*. Palos de la Frontera, 1992, pp. 239-252.

6. Francisco Vázquez García y Andrés J. Moreno Mengíbar, *Poder y prostitución en Sevilla (Siglos XIV al XX)*. Sevilla, 1995, tomo 1, p. 159.

7. Natalia Fernández Rodríguez, *La pecadora penitente en la comedia del Siglo de Oro*. Valladolid, 2009. Un ejemplo concreto sobre el paradigma dicotómico prostituta-santa lo encontramos en Alicia Piñar Díaz y Fernando Ruiz, «Lujuria y Penitencia: La Vida de Santa María Egipciaca a través de la Literatura y el Arte», *Triangle. Language, Literature and Computation*, 18, 2020, pp. 95-105.

8. Carina Zubillaga, «La paradójica realidad de la santidad femenina en la Edad Media castellana: el milagro como configurador textual de la Vida de Santa María Egipcíaca», *Mirabilia. Electronic Journal of Antiquity, Middle & Modern Age*, 17, 2013, p. 150.

9. Fernando Baños Vallejo, «Una "pecatriz" y una mística. La dudosa ejemplaridad de las santas en los poemas medievales», en Françoise Cazal, Amaia Arizaleta y Calude Chauchadis (coords.), *Practiques hagiographiques dans l'Espagne du Moyen Âge et du Siècle d'Or*. Toulouse, Université Toulouse-Le Mirail, 2005, vol. 1, pp. 97-112.

10. Antonia Morel D'Arleux, «Recogimientos y cofradías del pecado mortal en los siglos XVI y XVII», en Raphael Carrasco (coord.), *La prostitution en Espagne. De l'époque des rois Catholiques a la II République*. Besançon, 1994, p. 119.

11. Josep Capdeferro i Pla y Jaume Ribalta i Haro, *Bayunts catalans. L´adulteri i la Casa de les Egipcíaques a la Barcelona moderna*. Barcelona, 2014.

12. María Amparo Vidal Gavidia, *Casa de arrepentidas de Valencia. Origen y trayectoria de una institución para mujeres*. Valencia, 2001.

13. Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*. México, 1974, p. 32.

14. María Dolores Pérez Baltasar, *Mujeres marginadas. Las casas de recogidas de Madrid (siglos XVIII y XIX)*. Madrid, 1984; María Luisa Meijide Pardo, *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII. La casa galera y los depósitos de corrección de mujer*es. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991.

15. Miryam Carreño, «"Pobres vagabundas" en el proyecto de recogimiento de pobres y reforma social de Cristóbal Pérez de Herrera», *Revista Complutense de Educación*, vol. 8, 1, 1997, p. 36.

en beaterios, constituyendo la oración, el alejamiento de la cotidianidad mundana y la ocupación en tareas consideradas propias del sexo femenino, la vía de expiación de una vida de pecado[16]. No faltan estudios donde se afirma que la experiencia de las casas de recogidas, dado su carácter punitivo y represivo, deben considerarse los antecedentes directos de las cárceles de mujeres, iniciadas en la Monarquía Hispánica con la fundación, en 1608, de la galera en Madrid por Felipe III, a instancias y recomendación de la Madre Magdalena de San Gerónimo, quien en 1573 había fundado en Valladolid la Casa Pía de la Aprobación[17].

No obstante, la falta de recursos económicos de estos establecimientos dificultó la reinserción de estas mujeres en la mayoría de los casos. Tras esta privación temporal de libertad, las condenadas volvían a la calle para encontrar la misma incomprensión y miseria, conservando el estigma de pecadoras[18].

A lo largo del siglo XVIII irán evolucionando las ideas en torno a la creación de instituciones de carácter benéfico y filantrópico para la mujer, cuyo objetivo principal será el de su protección y su reeducación[19]. En realidad, se trataba de evitar el escándalo asilando a las prostitutas del resto de la sociedad, a la vez que se consolidaba el ambiente de intransigencia hacia las mancebías. Esta visión propia del gobierno de la Ilustración derivó en la proliferación de los correccionales o recogimientos, tanto en España como en América. La oración y el trabajo podían propiciar el rescate de las mujeres de vida disipada a través de una redención que el pensamiento ilustrado no otorgó a los hombres[20].

Sin embargo, no podemos idealizar estos espacios como refugios seguros. Estas instituciones ya fueron criticadas en su tiempo por algunos sectores de la sociedad, dado su carácter represivo y su falta de humanidad. Es importante señalar que las casas de recogidas eran centros tutelados por hombres de la Iglesia y de carácter opresivo y, por tanto, su existencia reflejaba una realidad social dura, alejada de cualquier romanticismo. Las mujeres alojadas en estas casas eran sometidas a una fuerte disciplina y control y, a menudo, se les obligaba a trabajar en condiciones precarias, incluyendo trabajos forzados y sin remuneración. Según el motivo de ingreso, suele diferenciarse las casas de corrección, donde las mujeres eran recluidas a la fuerza contra su deseo, bien por su mala conducta o vida pública, de las casas de recogidas para arrepentidas, donde accedían voluntariamente y cuya organización respondía al modelo de beaterio, aunque en este segundo modelo también había cabida para aquellas mujeres forzadas al recogimiento[21].

Este ambiente represivo propició episodios de rebeldía, de escapismo, de resistencia a permanecer entre sus muros, siendo una de las muestras más interesantes de expresiones disidentes femeninas en el Antiguo Régimen[22].

1. La Casa de Santa María Egipcíaca de Granada

La casa para el amparo de prostitutas arrepentidas en Granada, conocida con el nombre de Beaterio de Santa María Egipcíaca de Madres Recogidas, abrió sus puertas en 1595 gracias al impulso de su fundador, Marcos Sánchez, un hombre piadoso, fuertemente influenciado por los jesuitas. La localización fue una casa en la calle de la Verónica —llamada de Recogidas, a partir de la fundación, en la collación de Santa María Magdalena—, un inmueble descrito como espacioso, con capacidad para alojar a cien personas, provisto de agua y hermoso jardín. La iglesia fue labrada a costa del entonces prelado granadino, don Pedro Baca de Castro y Quiñones, promotor de la fundación.

De la historia de la institución desde sus orígenes hasta el tercer tercio del siglo XVIII y sus constituciones, nos informa puntualmente la obra impresa del sacerdote e historiador Cristóbal de Medina Conde y Herrera bajo el título: *Granada abierta a Dios en la fundación de la casa de Sta. María*

16. Nancy E. Van Deusen, *Entre lo sagrado y mundano. La práctica institucional y cultural del recogimiento en la Lima virreinal*. Lima, 2007, p. 110.

17. La obra de la Madre San Gerónimo lleva por título *Razón y forma de la Galera Real que el rey nuestro Señor manda hacer en estos reinos para castigo de las mujeres…*, Valladolid, 1608. Véase Isabel Ramos Vázquez, «La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 32, 2005, p. 279.

18. María Dolores Pérez Baltasar, «Orígenes de los recogimientos de mujeres», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 6, 1985, p. 16.

19. Antonio Domínguez Ortiz, «La Galera o Cárcel de Mujeres en Madrid a comienzos del siglo XVIII», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 9, 1973, p. 282.

20. M.D. Pérez Baltasar, «Orígenes de los recogimientos…», art. cit., p. 13.

21. *Ibid*., p. 14.

22. Analizar la disidencia en entornos conventuales por ingresos forzados resulta muy complejo dadas las connotaciones de índole emocional, según apuntan los trabajos de María Luisa Candau Chacón, «Conflictos, insumisión, resistencia y rebeldía en los conventos de monjas. Fuentes, método, propuestas y resultados de investigación desde la historia de las emociones», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 37, 2024, pp. 175-200; María Ángeles Sáez García, «Las casas de arrepentidas y la clausura postridentina: la rebeldía femenina como forma de expresión disidente», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 36, 2018, pp. 377-409; María Victoria López-Cordón Cortezo, «Mujer e historiografía: del androcentrismo a las relaciones de género», en José Luis de la Granja, Alberto Reig Tapia y Ricardo Miralles Palencia (coords.), *Tuñón de Lara y la historiografía española*. Madrid, Siglo XXI, 1999, pp. 257-278.

Egypciaca de Madres recogidas: historia desde su origen hasta de presente: vidas de sus fundadores y rectora..., Granada, 1760[23]. En sus páginas entramos los pasajes esenciales para componer los orígenes y consolidación de este establecimiento activo en la ciudad granadina durante dos siglos.

Su finalidad asistencial se centraba en el alojamiento, alimentación, atención médica y formación religiosa, contando con talleres de costura, donde las mujeres podían aprender un oficio para su sustento. En contraprestación, largas jornadas dedicadas a la limpieza del establecimiento equiparables a las de oración. El objetivo último era que las egresadas salieran de allí con la honestidad del matrimonio o como servicio doméstico para familias respetables. Pese a ello, resulta evidente el carácter represivo y punitivo, emanado del estricto reglamento interno, donde se establecían las normas de comportamiento que debían seguir las mujeres residentes en el lugar. Incluso el relator de la historia de la fundación explica cómo el factor miedo, infundido por el método correccional aplicado, era ya disuasorio para continuar con una vida disipada:

> Al contrario, este recogimiento ha sido medio tan poderoso para evitar los males referidos, por ser tal el miedo, que Dios ha puesto en él a las mujeres perdidas que con solo el nombre las cobra y las gana, evitando el pecado y enmiendan sus vidas[24].

Quienes ingresaban en el beaterio eran obligadas a dejar sus pertenencias personales, no podían lucir ningún tipo de adorno, joyas, pendientes, etc., y habrían de vestir una especie de hábito, saya de lana, jubón de estameña y toca de lino.

Desde que se levantaban a las cinco de la mañana en verano y a las seis en invierno, pasaban el día ocupadas en tareas religiosas de sacrificios, rezos, adoctrinamientos, ayunos y obras de mortificación dirigidas al arrepentimiento a través del ejercicio espiritual y la lectura de textos cristianos como la Guía de Pecadores de Fray Luis de Granada. Eran obligadas a arreglar sus habitaciones y el resto del día dedicadas a coser y bordar. El duro ambiente punitivo de la institución hizo que, desde comienzos del siglo XVII, se registrasen quejas y denuncias acusando a la rectora, María de la Concepción, de malos tratos, cuestionando, al mismo tiempo, la labor tanto del fundador Marcos Sánchez, como la del propio obispo don Pedro Baca de Castro, quien la había nombrado como gobernadora de la Casa[25]. En efecto, las reformas emprendidas por esta mujer, van más allá de la clausura, constituyendo a una especie de galera de fuerte connotación religiosa. El silencio debía ser absoluto y solo se podía romper a la hora de la confesión de los pecados, hecha en alta voz delante de toda la comunidad. Una de las primeras medidas fue el asilamiento del mundo, cegando todas las ventanas del inmueble con salida a la calle y confiando la portería a una de las beatas de mayor virtud o estrictez, para evitar no solo las salidas, también las visitas, las cuales quedaban prohibidas en su totalidad[26].

En el beaterio se llegó a instalar una sala de castigo, la cual servía de cárcel y estaba provista de elementos para infringir daño corporal como mordazas y cepos. La propia María de la Concepción estuvo colgada boca abajo un día entero para comprobar qué se experimentaba:

> Como no todas entendían por el blando camino de la prudente suavidad, determinó hubiese para el buen régimen penitencia y castigo que suele ser la principal parte del buen gobierno. Experimentábalo primero en sí misma, Celestias Superiora! Gobierno Grande! Hacer y enseñar. Dispuso un aposento penoso que sirviese de cárcel, con disciplinas, mordazas y cepo. Estuvo un día en el de cabeza para probarlo, añadiendo no se podía mandar si no se sabía y experimentaba lo que era. Sabía templar de modo el rigor de las penitencias con lo suave de la caridad que sentía cualquier exceso de mortificación[27].

Este ambiente represivo hizo que muchas mujeres se relevaran contra la rectora. Incluso hubo un intento de quemar la casa por dos de ellas, aprovechando las horas de nocturnidad, aunque el complot fue descubierto por la rectora, quien impartió castigo hasta conseguir el arrepentimiento de ambas:

> Dábala el Señor a entender muchas veces los más ocultos pensamientos de algunas de aquellas resueltas mujeres que con perversa intención y depravados medios solicitaban su libertad. Maquinaron dos de estas una noche, instigadas del infernal espíritu, quemar la Casa de Recogimiento. Hubiéra-

23. Obra impresa conservada en la Biblioteca de la Facultad de Teología de Granada (Signatura A-M 54c1760 y en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Signatura 14/8796). Versión digitalizada disponible en la página de la Biblioteca Digital Andalucía y Fondo Bibliográfico antiguo de la Universidad de Granada.

24. Cristóbal de Medina Conde y Herrera, *Granada abierta a Dios en la fundación de la casa de Sta. María Egypciaca de Madres recogidas. Historia desde su origen hasta de presente. Vidas de sus fundadores y rectoras con el compendio del gobierno del Recogimiento*, Granada, por Antonio Henríquez y Santa María, 1760, p. 11.

25. A. Morel D'Arleux, «Recogimientos y cofradías…», *op. cit.*, p. 133; Antonio Ceballos Guerrero, «Beatas y Beaterios, otras clausuras», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La clausura femenina en España e Hispanoamérica: Historia y tradición viva*. San Lorenzo del Escorial, 2020, p. 195.

26. C. de Medina Conde y Herrera, *Granada abierta a Dios…*, *op. cit.*, p. 108.

27. *Ibid.*, p. 111.

nlo conseguido a no habérselo revelado la Virgen María en oración. Empezó a arder la casa por dos sitios. Apagado al punto, entró luego donde estaban las culpadas, fingiendo disimulo con su sosiego. Reprendiéndolas con gran severidad a medida de atentado tan enorme, redújolas al conocimiento y confesión de su yerro. Arrodillándose y con lágrimas y sollozos la pidieron perdón de su delito. Esto fue mayor milagro que apagar el fuego[28].

Las voces de denuncia no solo clamaban desde dentro de la casa, también desde fuera. Parte de la sociedad granadina, incluso aquella que había aprobado y ayudado a poner en marcha la fundación, se movilizó para pedir la destitución de María de la Concepción e incluso el cierre del establecimiento. El doctor Espinosa, teólogo y capellán de los Reyes Católicos en Granada, encargado por el obispo granadino de las averiguaciones, dictaminó la existencia de una conspiración contra María de la Concepción y que la casa era «obra de la mano de Dios, hecha para gran bien y utilidad de esta ciudad»[29].

Para salvaguardar la continuidad de la Casa de Santa María Egipcíaca de Granada, el obispo consiguió el respaldo de la Corona, gracias a una real carta de Felipe III, fechada en León el 3 de febrero de 1602, y una misiva del Papa Paulo V, fechada en Roma el 12 de mayo de 1609[30]. Este apoyo de las máximas autoridades civiles y eclesiásticas, le valió no solo la continuidad, también nuevas donaciones que permitieron la ampliación de la iglesia del Beaterio, en dos fases: 1612 y 1642.

Desde entonces, la Casa de Santa María Egipcíaca de Granada continuó abierta, siempre bajo la protección de los distintos obispos de la ciudad, pues el fundador; Marcos Sánchez, cedió su gobierno a la sede metropolitana en su testamento otorgado en Granada el 18 de junio de 1627 ante el escribano Hernando Rodríguez de Morales[31].

A mediados del siglo XVIII, durante el periodo de reformas ilustradas del Marqués de Ensenada, se acomete una reorganización del panorama asistencial y en Granada se funda en 1753 un Hospicio General en el edificio del Hospital Real, regentado por una junta de autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad para el cuidado de las personas más desfavorecidas, desde la infancia abandonada a la vejez, reagrupando así a todos los centros benéficos de la urbe[32]. Bajo su tutela se coloca también la Casa de Recogidas que asume desde esa fecha, y hasta la constitución de un Colegio de Niñas Huérfanas, el cuidado y tutela de las niñas mayores de seis años venidas de la Cuna de expósitos[33].

Gracias a las nuevas ordenanzas del Hospicio Real, sabemos que el Beaterio se mantenía a mediados del siglo XVIII en su misma ubicación y con beatas, pero por falta de rentas y limosnas no pudo ejercer su instituto de recoger y adoctrinar a mujeres perdidas y aquellas condenadas por la justicias civil y eclesiástica (no en balde se la denomina casa-cárcel) [34].

En mayo de 1776, terminan las obras del edificio habilitado para el Colegio de Huérfanas junto a las dependencias del Hospital Real y las niñas son mudadas a su nueva casa[35]. El Beaterio sigue adelante con la única misión ejercida desde su fundación: servir de recogimiento para prostitutas y mujeres condenadas por la justicia.

Hacia el siglo XIX empezó a perder relevancia debido a los cambios sociales y políticos que se estaban produciendo en España. Finalmente, la casa de recogidas fue clausurada en el siglo XX (1945) y el edificio se destinó a otros usos[36].

2. La Casa de la Penitencia de Santa María Magdalena o Las Bravas de Málaga

Durante los siglos XVI y XVII, distintos prelados malagueños intentaron abrir casas para el recogimiento de mujeres públicas arrepentidas sin demasiado éxito[37]. Fue el obispo García de Haro quien fundó, en 1593, una casa en la calle de Cinco Bolas para recoger prostitutas bajo la advocación de Jesús María, poniendo al frente a tres religiosas carmelitas. En 1604 las monjas se mar-

28. *Ibid.*, p. 113.
29. *Ibid*., p. 19.
30. A. Morel D'Arleux, «Recogimientos y cofradías…», *op. cit.*, p. 133.
31. C. de Medina Conde y Herrera, *Granada abierta a Dios…*, *op. cit.*, p. 43.
32. Rosa María Moreno Rodríguez, «La larga historia del confinamiento para remediar la pobreza. El Hospicio General de Pobres de Granada, 1753-1786», *Chronica Nova*, 30, 2004, pp. 511-555.
33. *Ordenanzas, y constituciones de el Real Hospicio General de Pobres, y de los seminarios y, agregados establecidos en la ciudad de Granada: mandados guardar por Real Orden de Su Magestad, de 10 de agosto de 1756 formadas por la Junta Gen. de Hospicio*. Granada, Imprenta Real. Biblioteca de Andalucía-Granada (Signatura: ANT-XVIII-194. Nº de registro: R. 41060). Versión digitalizada disponible en la página de la Biblioteca Digital Andalucía.
34. *Ibid.*, pp. 198-199.
35. María del Prado de la Fuente Galán, «Aproximación a una institución docente femenina: el Colegio de la Purísima Concepción de niñas huérfanas de Granada (1753-1800)», *Chronica Nova*, 26, 1999, p. 132.
36. Ana María Pérez Martín, «Casa y Monasterio de Santa María Egipciaca de la ciudad de Granada», en VII *Congreso virtual sobre Historia de las mujeres (del 15 al 31 de octubre de 2016)*. Jaén, 2016, p. 599.
37. Narciso Díaz de Escobar, *Curiosidades malagueñas.* Málaga, Tip. De Zambrana Hermanos, 1898, pp. 30-32.

charon y el entonces obispo de Málaga, don Juan Alonso Moscoso, colocó a la institución bajo la regla de San Benito, eligiendo por fundadora a Catalina de Aguirre. En 1617 las monjas se trasladaron a la plazuela del Conde, un ensanche en la actual calle del Cister, donde se hicieron evidentes las diferencias entre las que tenían dote y las que no. En 1640 las monjas sin dote pasaron a integrar el nuevo monasterio de la Encarnación, mientras que las religiosas cistercienses con dote permanecieron en el mismo lugar bajo la advocación de Santa Ana[38]. Desatendido el colectivo de mujeres de vida escandalosa, en 1681, el obispo fray Alonso de Santo Tomás decidió consolidar esta obra de beneficencia proporcionando, a sus expensas, una casa frente a la parroquia de Santiago. Su ubicación facilitaba la asistencia espiritual por parte del cura párroco de dicha colación. Así, el nuevo establecimiento quedó bajo jurisdicción episcopal y pasó a denominarse Casa de la Penitencia de Santa María Magdalena, según se recoge en las constituciones otorgadas por este prelado y aprobadas por el Rey Carlos II, mediante una Real Cédula dada en Madrid en 30 de marzo de 1682[39].

La trascripción realizada por la profesora María Isabel Pérez de Colosía de este texto constitucional nos facilita la aproximación al ambiente punitivo de la institución, el cual queda evidenciado desde el inicio de la Real Cédula, donde se consigna el fin de la obra: castigar a algunas mujeres de mal vivir para «evitar los escándalos con que se ofendía más la Divina Magestad» o, lo que es lo mismo, «para cohibir y castigar el desenfrenamiento en la materia de torpeza»[40].

La Madre Rectora, sería la encargada del gobierno de la Casa, así como de castigar y reformar a las mujeres recogidas. Ella junto con un número variable de oficialas, según las necesidades por afluencia de ingreso, mantendrían la clausura de este beaterio de hábito carmelita, pues la abstracción de toda comunicación externa era «el principal medio para el recogimiento y conversión de las que en dicha casa entraren»[41]. La vida en clausura pasaba entre oraciones, trabajos de limpieza y labores, fundamentalmente de costura, de las cuales se sostenía la casa mediante su venta. En varias ocasiones aparece la mención de «Casa de penitencia y castigo». No en balde, el capítulo octavo de las constituciones se intitula «De las penas que se les impondrán»[42]. Cometer desacato contra la rectora o alguna oficiala conllevaba rapado e inmovilización en un cepo, así como dieta a pan y agua durante los días proporcionales a la gravedad de la falta. La misma pena se aplicaba si las internas reñían unas con otras. Aquellas que no cumplieran con sus tareas o rompieran el silencio serían reprobadas con disciplina o ayuno, según criterio de la Rectora. Solo en casos incorregibles se daría cuenta al provisor para aplicar la punición de doscientos azotes y vergüenza pública. La dureza de estos castigos va en sintonía con el evidente carácter punitivo de la casa, evidenciado en su último capítulo, el undécimo, por el cual se admiten en la casa a aquellas mujeres derivadas por auto o sentencia de la justicia de la ciudad de Málaga o de su obispo, por delitos que atenten a la moral.

Pese al interés de esta obra, a la implicación tanto del prelado malagueño como de la misma Monarquía, la casa de Santa María Magdalena se sostuvo con muchas dificultades dadas las estrecheces económicas que acompañaron desde sus inicios. El impulso renovador llegó en época del obispo Manuel Ferrer y Figueredo, quien decidió reformarla y ampliar sus instalaciones, «para si por este medio se convertían de veras a Dios, llorasen sus pecados y borrasen con la penitencia sus pasadas culpas»[43]. Con el nuevo título de Colegio de San Carlos Borromeo, popularmente conocido como Las Bravas, esta refundada casa correccional de mujeres comenzó a funcionar en 1789, de manera provisional, en unas casas alquiladas en el callejón del Pericón, una bocacalle sin salida de Pozos Dulces, atendido por varias religiosas procedentes del beaterio de Granada. Mientras tanto, el obispo compró un inmueble con huerta y jardín situado en la calle Calvo del barrio de los Percheles, que fue adaptado a beaterio, con capilla propia e instalaciones suficientes para acoger a las mujeres arrepentidas o corrigendas. En 1793, año del traslado, había diez religiosas y 50 mujeres acogidas. Durante el siglo XIX el Asilo de San Carlos se mantuvo como internado de exprostitutas, aunque, según Madoz, su objeto era:

> la reclusión de toda clase de mujeres de mal vivir, las que voluntariamente se apartan de sus maridos, las que a pretexto de una aparente causa de divorcio se quedan en libertad, las que demandan esponsales, las sentenciadas por los tribunales, y además todas las jóvenes o ancianas que por cualquier otro motivo tuviese por conveniente el diocesano hacer corregir, doctrinar, enseñar y amparar[44].

38. Víctor Heredia Flores, *La mirada recuperada. Memoria de mujeres en las calles de Málaga*. Málaga, 2007, p. 81.

39. María Isabel Pérez de Colosía Rodríguez, «Constituciones para la casa de recogidas fundada por fray Alonso de Santo Tomás», *Baética*, 25, 2003, pp. 575-588.

40. *Ibid.*, p. 580.

41. *Ibid.*

42. *Ibid.*, p. 585.

43. Cristóbal de Medina Conde y Herrera, *Conversaciones Históricas Malagueñas. Descanso* VI*, continuación de los Obispos de esta Ciudad. Málaga, 1*793, p. 340.

44. Pascual Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones en alta mar (1846-1850)*. Madrid, 1848, tomo XI, p. 81.

Sin duda, en el contexto del Despotismo Ilustrado y en el afán de incrementar la mano de obra disponible en obras públicas o reales fábricas, se experimenta un impulso de este tipo de establecimientos, no solo con las refundaciones de las casas malagueñas y granadina, también con la nueva obra consolidada en Cádiz en 1780[45].

Conclusiones

A pesar de que todavía se encuentra pendiente una reconstrucción sistemática y exhaustiva del mapa institucional del recogimiento femenino en la Andalucía del Antiguo Régimen, los datos parciales actualmente analizados permiten avanzar algunas conclusiones significativas. En primer lugar, puede afirmarse que las principales sedes metropolitanas desempeñaron un papel crucial en la promoción, impulso y articulación de estas fundaciones dentro del ámbito de su jurisdicción territorial. Tal es el caso de Granada y Málaga, cuyas trayectorias institucionales ponen de manifiesto la centralidad de estas ciudades en la configuración dentro del antiguo Reino de Granada de una red de espacios destinados al recogimiento de mujeres consideradas socialmente desviadas, moralmente transgresoras o necesitadas de reforma.

Destacar como estas instituciones estuvieron regidas por mujeres de incuestionable vocación religiosa, cuya función no se limitaba a la administración cotidiana de las casas, pues implicaba también el ejercicio de una labor pedagógica, moralizante y disciplinaria. En este sentido, las beatas encargadas del gobierno de estas casas se convertían en modelos de virtud y obediencia, y su autoridad moral se proyectaba sobre las mujeres recogidas, a quienes debían guiar en un proceso de arrepentimiento, reforma y sometimiento a los valores cristianos imperantes en las sociedades de la Edad Moderna. La elevada reputación de la comunidad de beatas de la casa granadina, por ejemplo, quedó evidenciada en su participación directa en procesos de refundación y reorganización de otras instituciones similares en el territorio andaluz, como ocurrió en la capital malagueña en 1681 y nuevamente en 1789. Esta movilidad interinstitucional revela la existencia de redes informales de cooperación religiosa y asistencial, al tiempo que subraya la importancia atribuida a la autoridad moral y a la experiencia disciplinaria de estas mujeres en la consolidación del proyecto del recogimiento.

No obstante, uno de los principales obstáculos que enfrentaron estas fundaciones fue su extrema dependencia de los recursos económicos, los cuales eran obtenidos casi exclusivamente a través de limosnas y donaciones gestionadas por intermediación de la Iglesia. Esta fragilidad estructural contribuyó de forma significativa a la discontinuidad, inestabilidad y, en muchos casos, desaparición de estas instituciones, en especial en un contexto caracterizado por una elevada demanda asistencial por los altos niveles de pobreza. La imposibilidad de atender a toda la población necesitada generaba una lógica de exclusión selectiva que ponía en cuestión el carácter universalista de la obra piadosa y acentuaba su función disciplinaria, en tanto se priorizaba la atención a aquellas mujeres consideradas más merecedoras de ser recogidas o atendidas.

Por último, y más allá del discurso benéfico justificante de la existencia de estas casas, es necesario reconocer que, en la mayoría de los casos, el recogimiento constituía una forma de reclusión forzosa. Las mujeres no entraban voluntariamente; eran llevadas, muchas veces empujadas por sus familias, por la justicia o por una sociedad que no toleraba determinadas desviaciones. En este sentido, estas casas se convierten en un espacio clave para entender cómo se articulaba el control sobre los cuerpos femeninos. Las mujeres internadas eran, en gran medida, objeto de un control social ejercido por instituciones religiosas y civiles, interesadas en mantener el orden público y las normas de género vigentes. En este sentido, el estudio del recogimiento femenino debe entenderse como una vía fundamental para abordar los mecanismos de disciplinamiento moral, sexual y social impuestos sobre las mujeres durante el Antiguo Régimen. Asimismo, estas instituciones pueden considerarse precedentes directos de las cárceles femeninas contemporáneas, lo cual permite trazar una genealogía histórica del encierro institucionalizado de mujeres y del papel central que jugó la Iglesia en la consolidación de dispositivos de control específicamente dirigidos al cuerpo y la conducta femeninos.

Bibliografía

Baños Vallejo, Fernando, «Una "pecatriz" y una mística. La dudosa ejemplaridad de las santas en los poemas medievales», en Françoise Cazal, Amaia Arizaleta y Claude Chauchadis (coords.), *Practiques hagiographiques dans l'Espagne du Moyen Âge et du Siècle d'Or*. Toulouse, Université Toulouse-Le Mirail, 2005, vol. 1, pp. 97-112.

Candau Chacón, María Luisa, «Conflictos, insumisión, resistencia y rebeldía en los conventos de monjas. Fuentes, método, propuestas y resultados de investigación desde la historia de las emociones», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie* iv. *Historia Moderna*, 37, 2024, pp. 175-200.

Capdeferro i Pla, Josep; Ribalta i Haro, Jaume, *Bayunts catalans. L'adulteri i la Casa de les Egipcíaques a la Barcelona moderna*. Barcelona, 2014.

45. Andrés J. Moreno Mengíbar y Francisco Vázquez García, «Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna: el caso andaluz», *Norba. Revista de Historia*, 20, 2007, p. 83.

Carreño, Miryam, «"Pobres vagabundas" en el proyecto de recogimiento de pobres y reforma social de Cristóbal Pérez de Herrera», *Revista Complutense de Educación*, vol. 8, 1, 1997, pp. 19-42.
Ceballos Guerrero, Antonio, «Beatas y Beaterios, otras clausuras», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La clausura femenina en España e Hispanoamérica. Historia y tradición viva*. San Lorenzo del Escorial, 2020, pp. 185-204.
Covarrubias Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid, 1611.
Díaz de Escobar, Narciso, *Curiosidades malagueñas*. Málaga, Tip. De Zambrana Hermanos, 1898.
Domínguez Ortiz, Antonio, «La Galera o Cárcel de Mujeres en Madrid a comienzos del siglo xviii», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 9, 1973, pp. 277-285.
Fernández Rodríguez, Natalia, *La pecadora penitente en la comedia del Siglo de Oro*. Valladolid, 2009.
Fuente Galán, María del Prado de la, «Aproximación a una institución docente femenina: el Colegio de la Purísima Concepción de niñas huérfanas de Granada (1753-1800)», *Chronica Nova,* 26, 1999, pp. 129-143.
Heredia Flores, Víctor, *La mirada recuperada. Memoria de mujeres en las calles de Málaga*. Málaga, 2007.
López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Mujer e historiografía: del androcentrismo a las relaciones de género», en José Luis de la Granja, Alberto Reig Tapia y Ricardo Miralles Palencia (coords.), *Tuñón de Lara y la historiografía española*. Madrid, 1999, pp. 257-278.
Madoz, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones en alta mar (1846-1850)*, Madrid, 1848, tomo xi.
Masferrer, Aniceto, «La distinción entre delito y pecado en la tradición bajomedieval y moderna. Una propuesta revisionista de la historiografía española, europea y anglosajona», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 87, 2017, pp. 693-756.
Medina Conde y Herrera, Cristóbal de, *Granada abierta a Dios en la fundación de la casa de Sta. María Egypciaca de Madres recogidas. Historia desde su origen hasta de presente. Vidas de sus fundadores y rectoras con el compendio del gobierno del Recogimiento*. Granada, por Antonio Henríquez y Santa María, 1760.
— *Conversaciones Históricas Malagueñas. Descanso* vi*, continuación de los Obispos de esta Ciudad*. Málaga, 1793.
Meijide Pardo, María Luisa, *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo xviii. La casa galera y los depósitos de corrección de mujer*es. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
Morel D'Arleux, Antonia, «Recogimientos y cofradías del pecado mortal en los siglos xvi y xvii», en Raphael Carrasco (coord.), *La prostitution en Espagne. De l'époque des rois Catholiques a la* ii *République*. Besançon, 1994, pp. 111-135.
Moreno Mengíbar, Andrés J., «Modelos de piedad en la España Barroca: la prostituta arrepentida», en *Actas xi Congreso de Profesores-Investigadores. Hespérides*. Palos de la Frontera, 1992, pp. 239-252.
— ; Vázquez García, Francisco, «Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna: el caso andaluz», *Norba. Revista de Historia*, 20, 2007, pp. 53-84.
Moreno Rodríguez, Rosa María, «La larga historia del confinamiento para remediar la pobreza. El Hospicio General de Pobres de Granada, 1753-1786», *Chronica Nova*, 30, 2004, pp. 511-555.
Muriel, Josefina, *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*. México, 1974.
Pérez Baltasar, María Dolores, *Mujeres marginadas. Las casas de recogidas de Madrid (siglos xviii y xix)*. Madrid, 1984.
— «Orígenes de los recogimientos de mujeres», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 6, 1985, pp. 13-24.
Pérez de Colosía Rodríguez, María Isabel, «Constituciones para la casa de recogidas fundada por fray Alonso de Santo Tomás», *Baética*, 25, 2003, pp. 575-588.
Pérez Martín, Ana María, «Casa y Monasterio de Santa María Egipciaca de la ciudad de Granada», en vii *Congreso virtual sobre Historia de las mujeres (del 15 al 31 de octubre de 2016)*. Jaén, 2016, pp. 587-600.
Piñar Díaz, Alicia; Ruiz, Fernando, «Lujuria y Penitencia: La Vida de Santa María Egipciaca a través de la Literatura y el Arte», *Triangle. Language, Literature and Computation*, 18, 2020, pp. 95-105.
Ramos Vázquez, Isabel, «La represión de la prostitución en la Castilla del siglo xvii», *Historia. Instituciones. Documentos*, 32, 2005, pp. 263-286.
Sáez García, María Ángeles, «Las casas de arrepentidas y la clausura postridentina: la rebeldía femenina como forma de expresión disidente», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 36, 2018, pp. 377-409.
Segura Graíño, Cristina, «La sociedad y la Iglesia ante los pecados de las mujeres en la Edad Media», *Anales de la Historia del Arte. Universidad Complutense de Madrid*, 4, 1994, pp. 847-856.
Van Deusen, Nancy E., *Entre lo sagrado y mundano. La práctica institucional y cultural del recogimiento en la Lima virreinal*, Lima, 2007.
Vázquez García, Francisco; Moreno Mengíbar, Andrés J., *Poder y prostitución en Sevilla (Siglos xiv al xx)*. Sevilla, 1995.

VIDAL GAVIDIA, María Amparo, *Casa de arrepentidas de Valencia. Origen y trayectoria de una institución para mujeres*. Valencia, 2001.

VILLALBA PÉREZ, Enrique, *¿Pecadoras o delincuentes? Delito y género en la Corte (1580-1630)*. Madrid, 2002.

ZUBILLAGA, Carina, «La paradójica realidad de la santidad femenina en la Edad Media castellana: el milagro como configurador textual de la Vida de Santa María Egipcíaca», *Mirabilia. Electronic Journal of Antiquity, Middle & Modern Age*, 17, 2013, pp. 140-152.

Aprender, enseñar, leer, escribir: la cultura en clave de género

1 Educación, saberes y redes de conocimiento femeninas

2 Mujeres y expresión cultural en la Edad Moderna

1. Educación, saberes y redes de conocimiento femeninas

1 Educación, saberes y redes de conocimiento femeninas

2 Mujeres y expresión cultural en la Edad Moderna

Cayetana de Aguirre y Rosales: traducción, religión y educación

Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe[1]
Universidad Nacional de Educación a Distancia, mmartinva1@yahoo.es

Resumen: Esta comunicación aporta algunos datos biográficos desconocidos de Cayetana de Aguirre y Rosales (Moral de Calatrava (Ciudad Real), antes de 1779-Madrid, 29-xii-1835) y repasa su producción escrita. En 1806 publicó su traducción del francés de *Virginia, la doncella cristiana* del religioso marsellés Michel-Ange Marin (impresa por primera vez en 1752), que dedicó a la reina María Luisa de Parma. Al inicio del libro insertó un prólogo dirigido a las «señoritas solteras de España» exaltando el modelo de virtud de la protagonista de la obra. Lo mismo que ocurrió con el original, la versión en castellano tuvo un relevante éxito editorial, con varias reimpresiones durante el siglo xix. En 1815 vio la luz otra adaptación suya del mismo idioma, sin que figurase su nombre en la portada, titulada *Elogio fúnebre de Isabel María Filipa de Borbón* y en 1817 dirigió a la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País un proyecto sobre la instalación de escuelas de dibujo para niñas.

Palabras clave: Cayetana de Aguirre y Rosales, escritoras, traducción, educación, siglo xviii.

Cayetana de Aguirre y Rosales: translation, religion and education

Abstract: This paper offers previously unknown biographical data for Cayetana de Aguirre y Rosales (Moral de Calatrava (Ciudad Real), before 1779-Madrid, 29-xii-1835) and surveys her written work. In 1806 Aguirre y Rosales published *Virginia, la doncella cristiana*, with a dedication to Queen María Luisa of Parma. Aguirre inserted a prologue addressed to «The Young Single Ladies of Spain», in which she praised work's protagonist as a model of virtue. Like the source text in French, the Spanish version enjoyed considerable editorial success, with several editions published throughout the 19th century. In 1815, Aguirre published another translation from French, *Elogio fúnebre de Isabel María Filipa de Borbón*, although her name did not appear on the title page. In 1817, Aguirre sent a proposal for the founding of drawing schools for girls to the Royal Madrid Economic Society of Friends of the Country.

Key words: Cayetana de Aguirre y Rosales, Women writers, Translation, Education, 18th Century.

Introducción

El avance de la investigación sobre las traductoras de la Ilustración, especialmente relevantes en el final del siglo xviii, ha permitido conocer mejor sus estímulos para esta actividad intelectual que se convirtió en un ámbito protegido para la autoafirmación y reivindicación del talento femenino. Las mujeres pudieron alzar su voz de manera pública, aunque discreta[2]. Su ejercicio les proporcionó un medio adecuado para dar salida a sus afanes literarios, cumplir su voluntad de verse o representarse como autoras, dirigirse a una comunidad de lectores y, en definitiva, formar parte de la República de las Letras[3].

El recurso a la mediación de obras ajenas en otros idiomas —mayoritariamente francesas— legitimó su acceso al mercado editorial, a la vez que sirvió para realizar aportaciones propias[4]. La elección del texto, la dedicatoria, el prólogo con sus justificaciones y el estilo forman parte de este proceso de adaptación del original. La intervención activa en el texto, con modificaciones y explicaciones acordes a los gustos de los lectores españoles, convertía esta

1. Este trabajo se ha desarrollado en el marco del proyecto de I+D de Generación de conocimiento 2022 «Género, política y emociones en el largo siglo xix. Los tránsitos de la modernidad en España en perspectiva global» (PID2022-139190NB-I00-Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades).

2. María Jesús García Garrosa, «Las traductoras españolas del siglo xviii. Nuevas perspectivas de análisis literarias y socioculturales», *Cuadernos de Estudios del Siglo xviii*, 32, 2022, p. 265; María Victoria López-Cordón Cortezo, «Traducciones y traductoras en la España de finales del siglo xviii», en Cristina Segura y Gloria Nielfa (eds.), *Entre la marginación y el desarrollo. Mujeres y hombres en la historia. Homenaje a María Carmen García-Nieto*. Madrid, Ediciones del Orto, 1996, p. 110.

3. Joaquín Álvarez Barrientos, *Los hombres de letras en la España del siglo xviii. Apóstoles y arribistas*. Madrid, Castalia, 2006, p. 54.

4. Mónica Bolufer Peruga, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo xviii*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1998, p. 332.

actividad en un proceso creativo[5]. Los libros escogidos por estas escritoras abarcan una variedad amplia de géneros y contenidos, desde la literatura a la ciencia, si bien predominaron las novelas, las piezas teatrales y los ensayos pedagógico-morales[6].

Para las que dieron un paso más, se adentraron en el camino de la producción propia y optaron por el ensayo, escribir sobre temas como la educación —especialmente la femenina, una materia abierta a múltiples opiniones y muy propicia para el debate ilustrado— favoreció que pudieran exteriorizar sus propios pensamientos, sin provocar rechazo. La incursión de autoras en este «espacio literario» se toleraba por lo que podían ofrecer: aportar ideas, dar su opinión y proponer mejoras. La escritura ampliaba los horizontes intelectuales para ellas y otras mujeres[7].

Cayetana de Aguirre y Rosales constituye un caso singular por el notable éxito de su traducción, *Virginia, la doncella cristiana*, que contó con varias reediciones en el siglo XIX[8]. Para Mónica Bolufer, que ha prestado atención a sus motivaciones, representa un ejemplo de apropiación de un texto ajeno, al pretender insertar sus pensamientos, diferentes del espíritu del original, al inicio de su adaptación publicada en 1806[9]. Por otra parte, su interés por la formación profesional femenina con un carácter meramente utilitario demuestra, igual que ocurre con otras escritoras, su plena inserción en las corrientes pedagógicas de su época.

1. «Una mujer susceptible de patriotismo y sentimientos filantrópicos»

Así se calificaba a sí misma Cayetana de Aguirre en diciembre de 1817 en su proyecto de escuelas de dibujo femeninas dirigido a la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. Si bien se consideraba una «joven e inexperta mujer» ya era conocida en los círculos culturales madrileños por la publicación de dos traducciones del francés en 1806 y 1815[10].

La escritora nació en Moral de Calatrava (Ciudad Real) poco antes de 1779 en el seno de una familia vinculada al servicio al rey[11]. Desde 1772, su padre ejercía de juez conservador de la Encomienda del infante don Luis en esa localidad. José Cayetano de Aguirre y Allendesalazar (1740-1804) procedía de Murga, lugar de la villa de Arciniega (Álava) y su madre, María Magdalena Rosales y Hore (1740-después de 1815), pertenecía a la nobleza rural manchega de Calzada de Calatrava. En 1795 se trasladaron a Madrid, tras ser nombrado el padre juez honorario del Tribunal de la Contaduría Mayor.

El matrimonio, que se casó en 1771 en Almodóvar del Campo (Ciudad Real), tuvo varios hijos: Rafaela, Cayetana, Diego, María de los Dolores y Ramona. El interés por su educación auspició que las dos últimas acudieran al Real Colegio de Doncellas Nobles de Toledo —fundación de patronato regio— creado en 1551 por el cardenal Martínez Siliceo. Tras el pertinente permiso real, ingresaron en 1789 y 1792, respectivamente[12]. A pesar de no constar como alumna, Cayetana recibiría como sus hermanas una formación esmerada que propiciaría su actividad literaria posterior.

En agosto de 1815 la traductora solicitó al rey una plaza de camarista. Con la instancia, en la que exponía su precariedad económica al depender su subsistencia de su madre viuda, adjuntó el *Elogio fúnebre de Isabel María Filipa de Borbón* recién publicado[13]. Si bien no tuvo éxito en esta ocasión, diez

5. Mónica Bolufer Peruga, «Traducción y creación en la actividad intelectual de las ilustradas españolas. El ejemplo de Inés Joyes y Blake», en María José de la Pascua Sánchez y Gloria Espigado Tocino (eds.), *Frasquita Larrea y Aherán. Europeas y españolas entre la Ilustración y el Romanticismo (1750-1850)*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2003, p. 143.

6. María Dolores Gimeno Puyol, «Construyendo una voz propia: mujeres traductoras en el siglo XVIII español», *eHumanista*, 61, 2024, p. 118; Helena Establier Pérez, *Damas del siglo ilustrado. La escritura de las mujeres españolas en el siglo XVIII. Antología crítica de textos fundamentales*. Madrid, Iberoamericana – Vervuert, 2023, pp. 26-27.

7. M. Bolufer Peruga, *Mujeres e Ilustración…*, *op. cit.*, pp. 129-130.

8. La Base de Datos *CIRGEN W4W. Writing for Women* (https://w4w.uv.es/CIRGEN/inicio) contiene 12 ediciones entre 1806 y 1900 en Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca y México. Adicionalmente, el catálogo de la Bibliotèque Nationale de France muestra 6 en castellano publicadas en París de 1851 a 1893.

9. Mónica Bolufer Peruga, «Escritura femenina y publicación en el siglo XVIII: de la expresión personal a la "República de las Letras"», en Margarita Ortega, Cristina Sánchez y Celia Valiente (eds.), *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado. XII Jornadas de investigación interdisciplinaria*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1999, pp. 197-223.

10. Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (ARSEM), exp. 263/22.

11. Por el orden en que aparecen nombrados los hijos en el testamento de su padre, otorgado en Madrid el 10 de octubre de 1800, Cayetana pudo ser la hija segunda, por lo que nacería antes que su hermano Diego (1779-1834). Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), 22724, ff. 122-129. Tomás Fernández Moreno, «D. Diego de Aguirre y Rosales (Alférez de Navío, Intendente Militar)», *Personajes ilustres, relevantes y destacados de Moral de Calatrava*, 2019, pp. 102-104. https://www.esquinademauricio.es/wp-content/uploads/2019/04/a6.9.-D.-DIEGO-DE-AGUIRRE-Y-ROSALES.pdf

12. Archivo General de Palacio (AGP), Colegio de Doncellas Nobles de Toledo, c. 40, exp. 13 y c. 41, exp. 9.

13. AGP, Reinados, Fernando VII, c. 385, exp. 13.

años más tarde, el 6-IV-1825 fue nombrada tenienta de aya mayor de Isabel Fernandina, hija de los infantes don Francisco de Paula y Luisa Carlota, con un sueldo de 14.000 reales anuales[14]. Cayetana se trasladó a un apartamento en la Portería de Damas del Palacio Real, espacio esencialmente femenino y centro del poder informal de las mujeres de la corte[15]. Gracias a su puesto palatino, según escribió José Arias Teijeiro en sus *Diarios*, pudo influir para que su cuñado José María Puig de Samper gozase de buena opinión en el gobierno cuando ejercía de decano del Consejo de Castilla en 1830. Al mismo tiempo, lo tachaba de tener poca personalidad, por estar completamente subyugado a su esposa, María de los Dolores de Aguirre y Rosales, y a su familia a quienes acusaba de ser liberales[16].

La traductora, que permaneció soltera, falleció el 29-XII-1835 de una apoplejía en su habitación de la Portería de Damas. Fue enterrada en un nicho del cementerio de la Puerta de Fuencarral[17]. En su testamento, otorgado el 30-IV-1832, nombraba herederos a sus hermanos[18]. Los muebles, ropas y demás efectos que quedaran después de pagar sus deudas, los legaba a su criada Bárbara Fernández Quintanar por su lealtad y le pedía disculpas por el retraso en el pago de su sueldo[19].

2. Un superventas del siglo XIX: *Virginia, la doncella cristina*

A mediados de 1805, Cayetana de Aguirre inició el expediente gubernamental para publicar su traducción de *Virginia, la doncella cristiana* de Michel-Ange Marin, cuyo subtítulo incidía en su contenido edificante: «Historia siciliana, que se propone por modelo a las señoras que aspiran a la perfección». El libro responde al arquetipo de narrativa devota y ejemplarizante, con las características propias de la ficción, modeladora del comportamiento femenino[20].

Relata la historia de Virginia de Monte-Celi, una adolescente frívola y mundana, que se siente atraída por la religión, con una firme vocación, pero sin entrar en un convento. Su virtuosa existencia transcurre en Sicilia donde debe superar numerosos obstáculos, incitada al pecado continuamente que prueban su capacidad de resistencia, paciencia y resignación cristianas. Su labor piadosa la desarrolla en el seno de su hogar, atendiendo al resto de los miembros de su familia, mientras su tía monja, que actúa de confidente, le proporciona la guía espiritual. Llevará una vida retirada, de oración, meditación y penitencia fuera de los claustros, en la intimidad doméstica[21].

La obra está poblada de personajes femeninos como la tía de Virginia, Escolástica de Monte-Celi, religiosa benedictina que ejerce de maestra y preceptora espiritual, su madre, su hermana Lucía, su cuñada, sus sobrinas, Angélica y Melania, su amiga Rosalía de la Chiasa, su tía la viuda Celícola, Sofía de Casa-Santa y sus hijas, etc. Todas evolucionan místicamente y desarrollan los procesos de conversión espiritual. Muestran modelos representativos del comportamiento moral y religioso. El relato critica los riesgos que acechaban a las mujeres: reprocha el apego a las cosas materiales, la superficialidad y la

14. AGP, Personal, c. 24, exp. 4.

15. Antonio Manuel del Moral Roncal, «La Camarería Mayor en la corte de Fernando VII: Un espacio nobiliario de poder informal y capital simbólico», *Hispania*, vol. 80, 264, 2020, pp. 139-167.

16. La vinculación familiar de Cayetana con José María Puig de Samper (1753-1834) venía de tiempo atrás. En 1800 se casó con su hermana Rafaela (fallecida en torno a 1812) y, tras enviudar, con María de los Dolores (1781-1852) en 1814. Esta fue objeto de la dedicatoria del *Elogio de las mujeres beneméritas*, compuesto por José María del Pueyo y de San Pedro, que recientemente se ha atribuido al propio Puig de Samper. En realidad, este manuscrito era un ejercicio literario que extractaba, sin reconocerlo, partes de la obra *Historia o pintura de las mujeres* de Antoine Léonard Thomas publicada en París en 1772 y traducida al castellano en 1773 por Alonso Ruiz de Piña. En 1846 fue condecorada con la banda de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa. José Arias Teijeiro, *Documentos del reinado de Fernando VII. Diarios (1828-1831)*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1966, vol. 1, p. 25 y vol. 2, pp. 63, 77 y 140; Pere Molas Ribalta, «José María Puig de Samper: Un magistrado del Antiguo Régimen ante la Revolución liberal», en Ricardo Franch Benavent y Rafael Benítez Sánchez-Blanco (coords.), *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*. Valencia, Universitat de València, 2008, vol. 1, pp. 389-402; Roberto Albares Albares, «El inédito *Elogio de las mugeres beneméritas* (1805)», en Roberto Albares Albares *et al.* (eds.), *Mujer y filosofía en el mundo iberoamericano*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2022, p. 173; M. Bolufer Peruga, *Mujeres e Ilustración…*, *op. cit.*, pp. 80-81 y 84-85.

17. AGP, Real Capilla, Libros Parroquiales, nº 73, *Libro 1º de asientos de muerte, Real Parroquia de Palacio (1756-1852)*, f. 202v.

18. Ramona (1784-1851) estuvo vinculada a varias asociaciones filantrópicas femeninas del reinado de Isabel II. En la Sociedad para Propagar y Mejorar la Educación del Pueblo fue secretaria de la sección femenina desde 1844 hasta su fallecimiento y fue socia procuradora de la Asociación de Socorro de Religiosas de Madrid creada en 1841 tras los decretos de exclaustración, supresión de las órdenes religiosas y desamortización. Mónica Burguera López, *Las damas del liberalismo respetable*. Madrid, Cátedra, 2012; Concepción Escrig Ferrando, «Sororidad en la dificultad: Asociación de Socorro de Religiosas de Madrid (1841-1843)», en Beatriz Comella Gutiérrez y Mercedes Montero Díaz (coords.), *Sororidad. Redes de ayuda entre mujeres en los siglos XIX y XX*. Madrid, Dykinson, 2023, p. 51.

19. AHPM, 24632, ff. 96-101v.

20. M. Bolufer Peruga, «Escritura femenina…», *op. cit.*

21. Nicolas Brucker, «Retraite et dévotion dans les romans monastiques de Michel-Ange Marin», *Dix-huitième siècle*, 48, 2016, pp. 81-82.

frivolidad y, también, en el otro extremo, la falsa devoción, el aparente misticismo y el exceso de beatería. Los pocos hombres que aparecen tienen un papel breve como el progenitor de Virginia, sus tres hermanos y su confesor el padre Crisóstomo.

Michel-Ange Marin (1697-1767), religioso de la orden de los Mínimos —fundada por San Francisco de Paula en el siglo xv—, fue un escritor exitoso. En 1745 fundó en Aviñón la comunidad contemplativa de las «Sœurs de la Retraite» para acoger de manera temporal a almas piadosas deseosas de meditar sobre su salvación. Desarrolló una prolífica actividad literaria, con incursiones en la poesía, la teología y la historia, pero destacó por la prosa moral y espiritual. Cultivó con enorme popularidad la novela piadosa destinada a enseñar la virtud de manera agradable. Pese a que la crítica ha calificado estas ficciones como mediocres, al presentar personajes «sans relief dans des situations conventionnelles, le style est prolixe et incolore», su obra logró una difusión considerable en el xviii y el xix con numerosas reediciones. Por ejemplo, *Adélaïde de Witsbury ou la pieuse pensionnaire* (1743) conoció 41 impresiones, *Théodule ou l'enfant de la bénédiction* (1770), 38 y *Virginie ou la vierge chrétienne* (1752), 23. También contó con versiones en castellano, inglés, italiano y neerlandés[22].

Las adaptaciones de sus libros en España, en los que las protagonistas femeninas representan «ejemplos de virtud y sometimiento a un estado que justifica su papel secundario y dependiente», demuestran su éxito[23]. Además de *Virginia*, cuyo prolífico resultado no alcanzaron las demás, se tradujo *La farfala o la cómica convertida* por Joaquín Castellot en 1772, *La perfecta religiosa* en 1781 por Pedro Nolasco Plana y *Adelaida de Witsburi*, que se publicó en la *Biblioteca Selecta de las Damas* en 1806, versionada posiblemente por Antonio Marqués y Espejo[24]. La parte final de esta última, no incluida antes, se publicó en 1828 con el título *Retiro espiritual de ocho días dispuesto por Adelaida de Witsbury o la piadosa pensionista* por una anónima señorita de Valladolid.

Cayetana de Aguirre quiso dedicar su traducción a la reina María Luisa de Parma. En su opinión, era «un tratado, digámoslo así, de mística y de la más sólida piedad, y de ningún modo sospechosa». En el borrador de su ofrecimiento, además de proclamar su utilidad, alegaba que el estado de soltera era el más adecuado para que una mujer cumpliera con sus deberes religiosos y sociales y «el más conforme también con el que nos da la naturaleza, pues que por él conservamos aquella amable libertad del corazón que se pierde al unirse con un hombre, y de que, por desgracia se suele hacer tanto abuso». Acusaba a los hombres de considerarlo vergonzoso y sin provecho en la sociedad[25].

Este texto no se aprobó, aunque la reina probablemente no lo leyó. Parece más verosímil que la Secretaría de Estado advirtiera su inconveniencia. Existía cierta disonancia entre la obra, la política poblacionista ilustrada y su defensa de la soltería femenina. La traductora vertió en la dedicatoria su posicionamiento personal contra el matrimonio y su apoyo al celibato fuera del claustro, exaltando a la protagonista como modelo de coraje y libertad social y moral. Quizás procedía de su experiencia personal o «de la idea, compartida por otras escritoras, de la posición social incómoda y desairada en que quedaban las mujeres solteras, así como de la conciencia, agudamente sentida por muchas de ellas, de que el matrimonio implicaba una sujeción gravosa»[26].

La escritora tuvo que remitir otra dedicatoria menos comprometida. Tras disculparse por el error cometido, la nueva se redujo a consignar «A la Reina Nuestra Señora» sin más. Superado el trámite, pretendió que el libro se publicara en la Imprenta Real, por lo que se dirigió de nuevo al secretario de Estado, sin éxito. Una escueta nota en el expediente fechada el 2-iv-1806 informaba de la falta de fondos para adelantar el coste de la impresión[27]. Entonces, acudió rápidamente al establecimiento de Repullés que editó la novela. El 22-vii-1806, la *Gaceta de Madrid* anunció la aparición de los dos primeros tomos. Poco después el *Diario de Madrid* se hacía eco y la *Minerva* incluyó una breve reseña que calificaba la traducción de regular[28].

Si bien Cayetana no pudo explayarse en la dedicatoria, como era su intención, en el prólogo a las «señoritas solteras de España» —distinto del original francés— introdujo sus motivaciones para la traducción, suavizando sus manifestaciones iniciales. Al mismo tiempo que recurría, como otras escritoras, a su deseo de ser útil, mostraba su modestia, pedía disculpas de antemano ante los defectos que pudieran encontrarse y destacaba la importancia

22. Raymond Trousson, «Michel-Ange Marin et les *Pensées philosophiques*», *Recherches sur Diderot et sur l'Encyclopédie*, 13, 1992, pp. 48-49.

23. Joaquín Álvarez Barrientos, «Imagen francesa y civilización en la novela del siglo xviii», en Jean René Aymes (ed.), *La imagen de Francia en España durante la segunda mitad del siglo xviii*. Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1996, p. 168.

24. Felipe Rodríguez Morín, «Antonio Marqués y Espejo y la "Biblioteca selecta de las damas" (1806-1807)», *Dieciocho*, vol. 42, 1, 2019, pp. 33-66.

25. Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, 3234, exp. 11.

26. M. Bolufer Peruga, «Escritura femenina…», *op. cit.*

27. AHN, Estado, 3234, exp. 11.

28. *Gaceta de Madrid*, nº 60, 22-vii-1806, p. 627. *Diario de Madrid*, nº 230, 18-viii-1806, p. 205. *Minerva o El Revisor General*, n° lxxix, 3-x-1806, p. 7.

de su trabajo, dando a conocer una narración modeladora por la piedad y virtud de la protagonista. Con la apropiación de la obra, asumía una prudente apariencia de autoridad, al proponer ejemplos morales y pretender instruir a las de su sexo[29]:

> el único premio que espero, y que más apetezco es, que cuando leáis las vivas pinturas que hace el autor de todos los afectos de una alma cristiana, os sintáis penetradas de los mismos sentimientos, y os abraséis en vivos deseos de imitar los modelos de virtud que os presento; única felicidad que puede gozarse en la tierra[30].

Entre 1823 y 1824 apareció una nueva edición de la Imprenta Real[31]. La portada hacía constar explícitamente que era la segunda impresión, aunque cambió ligeramente, al suprimir la alusión a la historia siciliana y a su autor original[32]. Solo mencionaba que era una traducción para «todas» las señoras que aspiraban a la perfección «evangélica». Cayetana de Aguirre dejó la dedicatoria a la reina vacía de contenido como en 1806[33]. En cambio, modificó totalmente el prólogo dirigido a las «señoritas solteras de España». Ahora reconocía que muchas lectoras podrían cambiar su estado civil en el futuro. Ensalzaba el contenido ejemplarizante, especialmente útil para aquellas que «penetradas de las santas máximas que encierra, ofrecéis un día el modelo de todas las virtudes, sea cual fuere el estado a que la divina Providencia os destine»[34].

En esta ocasión, la traductora se apropiaba de la obra de forma más contundente que en 1806, no solo por suprimir el nombre de su verdadero autor en la portada, sino por verter sus propias ideas sobre la práctica de la religión. Protestaba de que el relato pudiera ser calificado como una «extravagancia mujeril» o un tratado superfluo al tiempo de su publicación. Al contrario, ofrecía a las jóvenes las reglas y preceptos del Evangelio y la manera de practicarlas para la propia santificación y utilidad de los demás. Insistía en que era un medio de desengañar del «error pernicioso en que grosera e impíamente están muchas personas» de que el ejercicio individual de la fe era un obstáculo para que ellas desempeñaran correctamente sus deberes sociales y domésticos. Combatía la idea de que las mujeres que dedicaban tiempo a su crecimiento espiritual abandonaban sus obligaciones, acusadas de holgazanería. El texto demostraba «con ejemplos sensibles la compatibilidad de la Religión cristiana con todos los estados de la sociedad» y explicaba en qué consistía la sólida y provechosa virtud. Proclamaba el ejercicio de una piedad de carácter más intimista como medio de alcanzar la perfección, rechazando las críticas que atribuían a quienes la practicaban de falsa devoción y beatería.

La edición apareció en un contexto político de máxima inestabilidad, a punto de concluir la experiencia constitucional del Trienio Liberal por la invasión francesa de los Cien Mil Hijos de San Luis en 1823. La licencia de reimpresión debió concederse por las autoridades de la Regencia absolutista, después de que los liberales abandonaran Madrid en la primavera del citado año. Las características de la novela, de contenido fuertemente moralizante y piadoso, y su precedente éxito editorial allanaron el camino para su publicación en la Imprenta Real.

Ni la traductora ni sus lectores eran ajenos al cambio político en el que estaban inmersos. Cayetana de Aguirre, con actitud militante, criticaba el abusivo recurso a la religión por parte de la prensa absolutista. Consideraba que, si bien en este entorno de exceso de celo religioso no haría falta un libro como el suyo, la realidad demostraba que nunca se había necesitado más:

> presentando la virtud tal como ella es, enseñe el modo de adquirirla y conservarla con aprovechamiento propio y utilidad del prójimo; porque ahora más que otras veces se cree que para santificarse basta proclamar a todas horas la palabra *Religión*, sin curarse mucho de la absoluta e indispensable necesidad de respetar los derechos de la caridad cristiana[35].

El prólogo concluía con alusiones a la utilidad de su obra, por su trascendencia para la mejora de las costumbres públicas y el ejemplo que podía proporcionar para la santificación de sus lectoras cualquiera que fuera su estado civil, disculpándose, como en la anterior edición, de los defectos de su traducción.

La escritora tuvo el acierto de elegir una ficción de gran éxito en su idioma original y que también gozó de gran difusión en España. Las ediciones

29. M. Bolufer Peruga, «Escritura femenina…», *op. cit.*

30. Cayetana de Aguirre y Rosales, «A las señoritas solteras de España», en Michel-Ange Marin, *Virginia, la doncella christiana*. Madrid, Imprenta Repullés, 1806, vol. 1, s/p.

31. El anuncio de la publicación apareció en el *Diario de Madrid*, nº 117, 26-IV-1824, pp. 2-3.

32. En los tres primeros tomos aparece 1823 y en el cuarto 1824. Hubo una reimpresión previa de 1820 en Palma de Mallorca, con un ligero cambio en el título, al figurar «historia útil», que pudo ser publicada sin permiso de la traductora, pues la de la Imprenta Real indica expresamente «segunda impresión».

33. No mencionaba el nombre de la reina, que entonces era María Josefa Amalia de Sajonia, la tercera esposa de Fernando VII.

34. Cayetana de Aguirre y Rosales, «A las señoritas solteras de España», en (Michel-Ange Marin), *Virginia, o la doncella cristiana*. Madrid, Imprenta Real, 1823, vol. 1, s/p.

35. *Ibid.*

posteriores se publicaron cuando ya había fallecido[36]. Su demanda por lectores en castellano en el contexto internacional también fue importante[37]. La circulación trasatlántica favoreció su reimpresión en París varias veces desde 1851 y en México en 1853.

3. El elogio a la princesa Isabel de Francia

En 1815 vio la luz el *Elogio fúnebre de Isabel María Filipa de Borbón, hermana de Luis* XVI*, rey de Francia* por la imprenta madrileña de Álvarez. Si bien en la portada no aparecía más información, el anuncio de la *Gaceta de Madrid* a la vez que proporcionaba los datos de la traductora, Cayetana de Aguirre, aludía a su oportuna aparición en un ambiente político de incertidumbre para el trono francés. Presentaba a la princesa como una mártir, ejemplo heroico de las virtudes cristianas[38].

La publicación coincidía con el periodo de los Cien Días desde que Napoleón volvió de su exilio en la isla de Elba hasta su derrota en Waterloo en junio de 1815. Su retorno a París y la huida de Luis XVIII recordaron los acontecimientos pasados de la Revolución Francesa. Las trágicas muertes bajo la guillotina de varios miembros de la familia real —durante el Terror revolucionario— aterraron a las cortes europeas e inauguraron una época de inestabilidad política en todo el continente de más de dos décadas. Esta etapa, marcada por el belicismo, fue especialmente trágica para España. Los efectos de la guerra de la Independencia todavía eran visibles en algunas regiones. Tras el abandono de la península del ejército galo después de seis años de invasión, Fernando VII había reinstaurado el absolutismo en mayo de 1814.

Cayetana de Aguirre adaptó al castellano el *Éloge funebre de Madame Élisabeth de France* publicado en Ratisbona (Alemania) en torno a 1795[39]. La princesa, nacida en Versalles en 1764, era la hermana menor de Luis XVI y de los futuros Luis XVIII y Carlos X. Con posterioridad a su desgraciada muerte en 1794 se difundió la fama de su santidad.

El autor, cuyo nombre no aparecía en la portada de la traducción, Antoine-François-Claude Ferrand (1751-1825), fue un escritor y político parisino de ideología realista, que emigró al extranjero durante el periodo revolucionario. En el reinado de Luis XVIII perteneció a la Cámara de Pares de Francia y al Consejo privado del rey. En 1816 ingresó en la Academia Francesa. En 1795 coincidió en Ratisbona con Marie-Angélique de Mackau (1723-1801), gobernanta de los infantes, y su hija, Madame de Bombelles (1762-1800), dama de honor de Isabel de Francia, que le proporcionaron información relevante para mejorar su recién publicado panegírico. No solo habían frecuentado la corte de Versalles, sino que fueron testigos de primera mano de la Revolución[40]. En 1814 apareció la segunda edición aumentada que dividió en tres partes, con inserción de gran número de notas, un extenso prefacio y unas 90 cartas de la hermana de Luis XVI a distintos interlocutores entre 1784 y 1792.

Isabel y Clotilde de Francia, huérfanas desde la infancia, recibieron una educación exquisita y una sólida formación religiosa. Tras la separación de su hermana, que le causó un gran pesar, Isabel procuró llevar una vida retirada, alejada del bullicio de los palacios y ajena a las intrigas cortesanas[41]. Dedicaba su tiempo a la práctica de la religión y a mejorar su intelecto mediante el estudio de la Historia, la Literatura, el aprendizaje de idiomas, la Música y la Pintura. En la posesión real de Montreuil —concedida por su hermano Luis XVI en 1781— donde residía la mayor parte del año, se empleó en las obras de caridad, socorriendo a los habitantes de la zona.

Con el estallido de la Revolución Francesa en 1789, Isabel de Francia abandonó su retiro para acompañar a los reyes en París, aunque no modificó sus costumbres y ejercitó su fortalecimiento espiritual, alcanzando el renombre de persona piadosa. Con posterioridad al asalto al palacio de las Tullerías el 10-VIII-1792, la princesa, María Antonieta y sus hijos fueron trasladados a la prisión del Temple. Demostró una gran entereza, cumpliendo la promesa que había hecho a su hermano de cuidar de su familia. Tras la ejecución de Luis XVI el 21-I-1793 y la de su cuñada, el 16-X, permaneció cautiva con su sobrina María Teresa.

Después de ser sometida a juicio, la guillotina acabó con su vida el 10-V-1794. La princesa sobresalió por su fe y su devoción. A través de sus actos, los demás pudieron admirar que estaba favorecida por Dios que hizo de ella

36. La siguiente edición se publicó en Barcelona en 1841. Desapareció la dedicatoria a la reina y el prólogo, el mismo de 1823-1824, se dirigía genéricamente a las señoritas, sin aludir a que fueran solteras ni de España, para incluir a nuevas lectoras de otros ámbitos.

37. Laura Guinot Ferri, «The Production and Circulation of Literature for Women Between Europe and America: A Perspective from the Hispanic-American World», en Mónica Bolufer Peruga, Laura Guinot Ferri y Carolina Blutrach Jelin (eds.), *Gender and Cultural Mediation in the Long Eighteenth Century. Women across Borders*. Cham, Palgrave Macmillan, 2024, p. 328.

38. *Gaceta de Madrid*, nº 64, 27-V-1815, p. 576.

39. La composición tiene fecha de marzo de 1795, diez meses después de la ejecución de la princesa.

40. Antoine-François-Claude Ferrand, *Éloge historique de Madame Élisabeth de France*. París, Chez Desenne, 1815, pp. XXIV-XXVII.

41. Clotilde se casó en 1775 con Carlos Manuel, hijo del rey de Cerdeña.

un alma privilegiada, adornada de virtudes cristianas. La religión le sirvió de refugio y consuelo. Isabel de Francia llevó una vida ejemplar, demostrada por

> su sólida piedad, su caridad perfecta, un exacto cumplimiento de todas sus obligaciones, una prudencia consumada, una juiciosa reserva, una escrupulosa atención a no permitirse ni una sola palabra que no fuese muy medida, ni un pensamiento del que tuviera que arrepentirse después; en una palabra, todo lo que acerca más a la perfección[42].

Cayetana de Aguirre pudo elegir este panegírico por constituir un ejemplo real de las lecciones moralizantes y piadosas encerradas en el relato de *Virginia*. Isabel de Francia respondía al modelo de mujer fuerte ante la más terrible adversidad, comportándose con resignación y conformidad cristianas.

4. El proyecto de escuelas de dibujo para las niñas

El 5-XII-1817, Cayetana de Aguirre dirigió al censor de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País su plan para establecer escuelas femeninas de dibujo. Había tenido noticias de las iniciativas del gobierno para mejorar la formación profesional de los artesanos, con la introducción de enseñanzas específicas, y pensaba que su propuesta podría ser estudiada por una corporación que desde su fundación en 1775 había dedicado sus esfuerzos no solo a la mejora de la educación en general sino de las mujeres en particular.

La traductora aludía a la Real Orden de 31-I-1816 sobre la creación de escuelas de dibujo que el secretario de Estado, Pedro Ceballos, había enviado a las sociedades de amigos del país para que informaran de las poblaciones más idóneas para el establecimiento de estos centros y de las medidas económicas más adecuadas para su financiación por su conocimiento de la realidad económica territorial. La citada disposición ordenaba la colaboración y coordinación con la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando —presidida por el infante don Carlos María Isidro, nombrado poco antes cabeza de todas las academias de Bellas Artes del reino— en lo relativo a los estatutos, método de estudios y elección de maestros. Para el gobierno, el conocimiento de esta materia contribuía necesariamente al progreso económico[43]. La resolución se aprobó después de que Pedro Franco Salazar, vicedirector de la citada real corporación artística madrileña, se manifestara a favor del aprendizaje del dibujo por ambos sexos en su discurso de 8-I-1816, impreso con el título de *España feliz con la industria perfeccionada por el dibujo*[44].

Cayetana de Aguirre quizás leyó esta oración de Franco Salazar, publicada unos meses antes de remitir su propuesta[45]. Ella informaba que había investigado las escuelas de dibujo radicadas en Madrid. Si bien reconocía sus conocimientos limitados, en sus visitas había observado su buen orden y sus progresos. A finales de 1817 existía un centro de enseñanza oficial de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: el Estudio de Dibujo del Convento de la Merced, cuyo curso se inició ese mismo año, y tenía previsto instalar otro en la calle de Fuencarral que abriría sus puertas en enero de 1818[46].

La traductora creía en la utilidad pública de las escuelas femeninas de dibujo. Protestaba por el papel secundario al que estaban relegadas las mujeres no por la razón ni por la naturaleza sino por la fatalidad:

> Yo desearía que nuestro gobierno, añadiese al dictado de *Sabio*, por fomentar los útiles establecimientos el de *Paternal*, extendiéndolos y haciendo participar de ellos a las, en España, olvidadas Mujeres ¡¡¡Desamparadas Mujeres!!! que sin otro delito común, que el de la debilidad de su sexo, contraen en esta nación que se dice culta la culpa que las condena a un absoluto olvido de su educación; y a un cruel desprecio de sus tales cuales talentos: crueldad de que sin pensar participan muchos hombres privándose de la utilidad que de haberlos cultivado, reportarían sus casas y haciendas en el buen manejo de las que son llamadas al gobierno doméstico[47].

Su propuesta no era elitista. La enseñanza del dibujo, diferente de la formación de «adorno» de las niñas de familias con una situación económica desahogada, debía dirigirse a un colectivo amplio que incluía a las que, por carecer de recursos, no podían instruirse en esta materia que era absolutamente necesaria para poder desarrollar determinados oficios artesanos femeninos. Cayetana de Aguirre, basándose en su propia experiencia, aludía a los problemas que el desconocimiento del dibujo causaba en actividades como la costura. Restaba creatividad y originalidad, arrinconaba el buen gusto, relegaba la belleza y la elegancia en las labores, al no poder prescindir de patrones

42. (Antoine-François-Claude Ferrand), *Elogio fúnebre de Isabel María Filipa de Borbón*. Madrid, Imprenta Álvarez, 1815, pp. 10-11.

43. *Mercurio de España*, XII-1815, pp. 260-261. ARSEM, exp. 233/14.

44. *Mercurio de España*, I-1816, pp. 62-66. Esperanza Navarrete Martínez, «La formación artística en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, con especial atención en la del "otro sexo" (1816-1854)», en Francisco Javier Domínguez Burrieza y María Victoria Alonso Cabezas (coords.), *Artistas y progreso. Los retos del Arte en la sociedad del siglo XIX*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2023, p. 43.

45. *Gaceta de Madrid*, nº 74, 21-VI-1817, p. 640.

46. E. Navarrete Martínez, «La formación artística…», *op. cit.*, pp. 44-45.

47. ARSEM, exp. 263/22.

y adornos extranjeros. La escritora denunciaba el perjuicio que causaba la dependencia de las manufacturas foráneas para el desarrollo de la economía nacional.

La escuela femenina de dibujo podría situarse en la sede de la Sociedad en la calle del Turco, con 24 alumnas de cualquier estrato social, aunque daba preferencia a las hijas de empleados pobres y honrados artesanos. El número era idóneo para evitar el efecto negativo de la masificación en la calidad de la enseñanza y los riesgos para «la loable delicadeza de nuestra Moral». Las niñas, de 12 años como mínimo, acudirían al aula una hora diaria: a esa edad podían ayudar a sus madres en los quehaceres domésticos, no debían acostumbrarse a salir demasiado de casa y «basta este moderado espacio a la viveza y prontitud de la mujer, superior en esto, sin disputa al talento pausado del hombre: de algún modo nos había de indemnizar la suerte, de tantas desventajas con que nos castigan»[48]. Un socio que no nombra, entendido en el arte del dibujo, que se había ofrecido a impartir las clases gratuitamente, sería el profesor idóneo[49]. El plan terminaba con una advertencia sorprendente. La traductora, sin apenas explicaciones, salvo la urgencia en poner en práctica su proyecto, se mostraba contraria a que la supervisión del establecimiento educativo recayera en la Junta de Damas de la Matritense pese a su contrastada experiencia en este ámbito desde 1787.

Paradójicamente, el único proyecto de enseñanza de dibujo para niñas que se puso en práctica, lo tuteló una asociación de mujeres. Si bien independiente de la de la anterior, compartía buena parte de sus miembros. A finales de 1817, la Junta de Caridad se dirigió a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para impartir dibujo y geometría en sus escuelas gratuitas para niños de ambos sexos. El vicepresidente, Pedro Franco Salazar, recondujo la propuesta para crear centros exclusivamente femeninos, bajo la protección de la infanta María Francisca de Asís, que presidiría la Junta de Damas académicas que se encargaría de la supervisión[50]. Tras la aprobación real del plan y la redacción de los estatutos del comité de señoras, el curso comenzó en enero de 1819 en los Estudios de la Merced y Fuencarral. Las alumnas debían tener al menos 12 años y conocimientos de escritura[51].

Estas fundaciones escolares a cargo del citado grupo de aristócratas pretendían capacitar a las niñas «para diseñar formas de vestir autóctonas con la finalidad de ponerlas de moda»[52]. Al poner los medios para favorecer el consumo local se estimularía la producción de textiles y, en definitiva, el progreso económico nacional. Los objetivos, que superaban lo meramente educativo, coincidían con los que Cayetana de Aguirre había expresado en su propuesta.

Conclusiones

Cayetana de Aguirre y Rosales quiso contribuir a la utilidad pública, a la mejora de las costumbres y a dignificar el papel de las mujeres con su trabajo intelectual que, por lo averiguado hasta ahora, desarrolló mediante la traducción de dos obras francesas y un proyecto educativo. En sus escasos textos personales aflora una voz comprometida, con espíritu independiente, que pretendió plasmar sus pensamientos, aunque discreparan de la opinión general. Los contratiempos con la dedicatoria, previos a la primera edición de *Virginia*, revelan las dificultades a las que se enfrentó para poder expresarse libremente. Su proyecto de escuelas de dibujo para niñas manifiesta su preocupación por sus congéneres y por el aprendizaje de materias para que pudieran desempeñar un oficio y subsistir por sí mismas.

La escritora tradujo dos libros que, si bien parecen responder a representaciones tradicionales del comportamiento moral y religioso, tuvieron una larga vigencia. Se dirigió a una comunidad de lectoras para ofrecerles su modelo femenino de práctica espiritual en la intimidad doméstica, fuera del convento, apoyando el celibato y presentando a sus protagonistas como virtuosas heroínas que no solo eran ejemplos de responsabilidad mística y perfección evangélica sino de independencia y libertad. Se sirvió del contenido de *Virginia* a su interés, apropiándose y reelaborando el mensaje que trasmitía. Prescindió del prólogo original de Michel-Ange Marin para poner el suyo, que después cambió en la segunda edición, adaptado a sus inquietudes en el contexto de fuerte crisis política y social en España. La omisión del nombre del autor en la portada de la segunda edición revela su voluntad de aparecer con una voz propia y de obtener un reconocimiento editorial, estrategia

48. *Ibid*.

49. Pudo referirse a Salvador Duchen, quizás inspirador del proyecto. Eduardo Montagut Contreras, «La Escuela de Dibujo y Disecado de la Sociedad Económica Matritense (1818-1822)», *Torre de los Lujanes*, 32, 1996, pp. 141-154; Paloma Pastor Rey de Viñas, «Salvador Duchen del Princi. Grabador de cámara en oro sobre cristal», en Miguel Cabañas Bravo, Amelia López-Yarto Elizalde y Wifredo Rincón García (coords.), *Arte, poder y sociedad en la España de los siglos xv a xx*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008, pp. 325-336.

50. Esperanza Navarrete Martínez, «La Junta de Damas de Honor y de Mérito de los Estudios de Dibujo y de Adorno para niñas en Madrid», en Miguel Ángel Gamonal Torres (ed.), *Entre buriles y estampas. Estudios en homenaje al profesor Antonio Moreno Garrido*. Granada, Universidad de Granada, 2020, pp. 367-376.

51. E. Navarrete Martínez, «La formación artística…», *op. cit.*, p. 47.

52. Mariángeles Pérez-Martín, *Ilustres e ilustradas. Académicas de Bellas Artes (siglos xviii-xix)*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2020, p. 98.

que también utilizaron otras traductoras. La buena acogida del libro en siglo XIX confirma su acertado criterio para detectar los gustos de los lectores. Sus numerosas reediciones y su circulación internacional, difundiéndose en otros espacios, demuestran su actualidad y la conformidad de la sociedad con este ejemplo virtuoso, modelador del comportamiento femenino.

La publicación del *Elogio fúnebre de Isabel María Filipa de Borbón* en 1815 responde tanto a la pertinencia en recordar su trágico fin como a ofrecer un personaje real, devoto y piadoso, en concordancia con el modelo de ficción que aparecía en su anterior traducción. En esta ocasión, Cayetana de Aguirre cambió de estrategia, al publicarlo de forma anónima. El anuncio en prensa ha permitido conocer su identidad, a pesar de la ausencia de su nombre en la portada.

Cayetana de Aguirre y Rosales, con profundas convicciones religiosas, parece identificarse con las protagonistas de sus traducciones. De su semblanza biográfica se deduce que se apartó conscientemente del destino natural de las mujeres para el matrimonio. Coherente con su compromiso en la defensa de la soltería, aspiró a lograr cierta autonomía vital y a subsistir de manera independiente, lo que pudo constituir una de las motivaciones para sus incursiones literarias. Al menos la última década de su vida lo logró, gracias a su acceso a un puesto remunerado en Palacio.

Bibliografía

ALBARES ALBARES, Roberto, «El inédito *Elogio de las mugeres beneméritas* (1805)», en Roberto Albares Albares *et al.* (eds.), *Mujer y filosofía en el mundo iberoamericano*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2022, pp. 171-186.

ÁLVAREZ BARRIENTOS, Joaquín, «Imagen francesa y civilización en la novela del siglo XVIII», en Jean René Aymes (ed.), *La imagen de Francia en España durante la segunda mitad del siglo XVIII*. Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1996, pp. 167-176.

— *Los hombres de letras en la España del siglo XVIII. Apóstoles y arribistas*. Madrid, Castalia, 2006.

ARIAS TEIJEIRO, José, *Documentos del reinado de Fernando VII. Diarios (1828-1831)*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1966, 3 vol.

BOLUFER PERUGA, Mónica, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1998.

— «Escritura femenina y publicación en el siglo XVIII: de la expresión personal a la "República de las Letras"», en Margarita Ortega, Cristina Sánchez y Celia Valiente (eds.), *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado. XII Jornadas de investigación interdisciplinaria*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1999, pp. 197-223. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/escritura-femenina-y-publicacion-en-el-siglo-xviii-de-la-expresion-personal-a-la-republica-de-las-letras--0/html/73edbf5a-a26d-468f-9b32-581089c2fba9_6.html#I_0_

— «Traducción y creación en la actividad intelectual de las ilustradas españolas. El ejemplo de Inés Joyes y Blake», en María José de la Pascua Sánchez y Gloria Espigado Tocino (eds.), *Frasquita Larrea y Aherán. Europeas y españolas entre la Ilustración y el Romanticismo (1750-1850)*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2003, pp. 137-155.

BRUCKER, Nicolas, «Retraite et dévotion dans les romans monastiques de Michel-Ange Marin», *Dix-huitième siècle*, 48, 2016, pp. 73-88. https://www.cairn.info/revue-dix-huitieme-siecle-2016-1-page-73.htm

BURGUERA LÓPEZ, Mónica, *Las damas del liberalismo respetable*. Madrid, Cátedra, 2012.

ESCRIG FERRANDO, Concepción, «Sororidad en la dificultad: Asociación de Socorro de Religiosas de Madrid (1841-1843)», en Beatriz Comella Gutiérrez y Mercedes Montero Díaz (coords.), *Sororidad. Redes de ayuda entre mujeres en los siglos XIX y XX*. Madrid, Dykinson, 2023, pp. 43-70.

ESTABLIER PÉREZ, Helena, *Damas del siglo ilustrado. La escritura de las mujeres españolas en el siglo XVIII. Antología crítica de textos fundamentales*. Madrid, Iberoamericana – Vervuert, 2023.

FERNÁNDEZ MORENO, Tomás, «D. Diego de Aguirre y Rosales (Alférez de Navío, Intendente Militar)», en *Personajes ilustres, relevantes y destacados de Moral de Calatrava*, 2019, pp. 102-104. https://www.esquinademauricio.es/wp-content/uploads/2019/04/a6.9.-D.-DIEGO-DE-AGUIRRE-Y-ROSALES.pdf

FERRAND, Antoine-François-Claude, *Éloge funebre de Madame Elisabeth de France par Monsieur Ferrand, conseiller au parlement de Paris*. Ratisbona, Chez Jean Baptiste Rottermundt, (1795).

— *Éloge historique de Madame Élisabeth de France, suivi de plusieurs lettres de cette princesse*. París, Chez Desenne, 1815.

— *Elogio fúnebre de Isabel María Filipa de Borbón, hermana de Luis XVI, rey de Francia*. Madrid, Imprenta de Álvarez, 1815.

FRANCO SALAZAR, Pedro, *España feliz con la industria perfeccionada por el dibujo*. Madrid, Imprenta Real, 1817.

GARCÍA GARROSA, María Jesús, «Las traductoras españolas del siglo XVIII. Nuevas perspectivas de análisis literarias y socioculturales», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 32, 2022, pp. 233-270. https://doi.org/10.17811/cesxviii.32.2022.233-270

GIMENO PUYOL, María Dolores, «Construyendo una voz propia: mujeres traductoras en el siglo XVIII español», *eHumanista*, 61, 2024, pp. 113-135. https://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/default/files/sitefiles/ehum61.t.gimeno.pdf

Guinot Ferri, Laura, «The Production and Circulation of Literature for Women Between Europe and America: A Perspective from the Hispanic-American World», en Mónica Bolufer Peruga, Laura Guinot Ferri y Carolina Blutrach Jelin (eds.), *Gender and Cultural Mediation in the Long Eighteenth Century. Women across Borders*. Cham, Palgrave Macmillan, 2024, pp. 315-337. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-46939-8_13

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Traducciones y traductoras en la España de finales del siglo xviii», en Cristina Segura y Gloria Nielfa (eds.), *Entre la marginación y el desarrollo. Mujeres y hombres en la historia. Homenaje a María Carmen García-Nieto*. Madrid, Ediciones del Orto, 1996, pp. 89-112.

Marin, Michel-Ange, *La farfala o la cómica convertida*. Madrid, Imprenta de Pedro Marín, (1772).

— *La perfecta religiosa*. Tarragona, Imprenta de Magín Canals, 1781.

— *Adelaida de Witsbury*. *Biblioteca Selecta de las Damas. Primera clase. Educación Moral.* Madrid, Imprenta de Gómez Fuentenebro, Madrid, 1806, 2 vol.

— *Virginia, la doncella christiana. Historia siciliana, que se propone por modelo a las señoras que aspiran a la perfección. Escrita en francés por el P. Miguel Angel Marin. Religioso Mínimo, y traducida al castellano por Doña Cayetana Aguirre y Rosales*. Madrid, Imprenta de Repullés, 1806, 4 vol.

— *Virginia, o la doncella cristiana. Historia útil, que se propone por modelo a las jóvenes solteras que aspiran a la perfección. Escrita en francés por el P. Miguel Angel Marin, religioso mínimo y traducida al castellano por Doña Cayetana Aguirre y Rosales.* Palma de Mallorca, Imprenta de Matías Savall, 1820, 4 vol.

— *Virginia, o la doncella cristiana. Historia que se propone por modelo a todas las señoras que aspiran a la perfección evangélica. Traducida del francés por Cayetana de Aguirre y Rosales. Segunda impresión*. Madrid, Imprenta Real, 1823-1824, 4 vol.

— *Retiro espiritual de ocho días dispuesto por Adelaida de Witsbury o la piadosa pensionista por Miguel Angel Marin; traducido por una señorita natural de Valladolid*. Madrid, Imprenta de M. de Burgos, 1828.

— *Virginia, o la doncella cristiana. Historia que se propone por modelo a todas las señoras que aspiran a la perfección evangélica. Traducida del francés por Doña Cayetana de Aguirre y Rosales.* Barcelona, Imprenta de Pons, 1841, 4 vol.

Molas Ribalta, Pere, «José María Puig de Samper: Un magistrado del Antiguo Régimen ante la Revolución liberal», en Ricardo Franch Benavent y Rafael Benítez Sánchez-Blanco (coords.), *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*. Valencia, Universitat de València, 2008, vol. 1, pp. 389-402.

Montagut Contreras, Eduardo, «La Escuela de Dibujo y Disecado de la Sociedad Económica Matritense (1818-1822)», *Torre de los Lujanes*, 32, 1996, pp. 141-154.

Moral Roncal, Antonio Manuel del, «La Camarería Mayor en la corte de Fernando vii: Un espacio nobiliario de poder informal y capital simbólico», *Hispania*, vol. 80, 264, 2020, pp. 139-167. https://doi.org/10.3989/hispania.2020.005

Navarrete Martínez, Esperanza, «La Junta de Damas de Honor y de Mérito de los Estudios de Dibujo y de Adorno para niñas en Madrid», en Miguel Ángel Gamonal Torres (ed.), *Entre buriles y estampas. Estudios en homenaje al profesor Antonio Moreno Garrido*. Granada, Universidad de Granada, 2020, pp. 367-376.

— «La formación artística en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, con especial atención en la del "otro sexo" (1816-1854)», en Francisco Javier Domínguez Burriez y María Victoria Alonso Cabezas (coords.), *Artistas y progreso. Los retos del Arte en la sociedad del siglo xix*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2023, pp. 39-64.

Pastor Rey de Viñas, Paloma, «Salvador Duchen del Princi. Grabador de cámara en oro sobre cristal», en Miguel Cabañas Bravo, Amelia López-Yarto Elizalde y Wifredo Rincón García (coords.), *Arte, poder y sociedad en la España de los siglos xv a xx*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008, pp. 325-336.

Pérez-Martín, Mariángeles, *Ilustres e ilustradas. Académicas de Bellas Artes (siglos xviii-xix)*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2020.

Rodríguez Morín, Felipe, «Antonio Marqués y Espejo y la "Biblioteca selecta de las damas" (1806-1807)», *Dieciocho*, vol. 42, 1, 2019, pp. 33-66. https://dieciocho.uvacreate.virginia.edu/42.1/3.Morin.42.1.pdf

Thomas, Antoine Léonard, *Historia, o pintura del carácter, costumbres, y talento de las mujeres en los diferentes siglos*. Madrid, Miguel Escribano, 1773.

Trousson, Raymond, «Michel-Ange Marin et les *Pensées philosophiques*», *Recherches sur Diderot et sur l'Encyclopédie*, 13, 1992, pp. 47-55. https://doi.org/10.3406/rde.1992.1185

María Luisa Centurión y la fundación de las Salesas Nuevas. La defensa de un modelo educativo femenino a finales del siglo XVIII

María Isabel García García
Universidad Complutense de Madrid, mariga85@ucm.es

Resumen: En lo que a las relaciones de género se refiere, la sociedad española de finales del XVIII estuvo marcada, entre otras cuestiones, por la participación de las mujeres de clases más elevadas en el ámbito educativo y asistencial de la monarquía, sobre todo a través de organismos como la Asociación de Caridad o la Junta de Damas. Frente a estas, conocidas ya por la historiografía, se presenta la labor caritativa desarrollada por María Luisa Centurión y Velasco, VIII marquesa de Estepa, quien, en la década de 1790, sin pertenecer a ninguna de estas entidades, decidió fundar un segundo Colegio de San Francisco de Sales en Madrid.

Palabras clave: educación femenina, salesas, Ilustración, patronazgo religioso, Madrid del siglo XVIII, monasterio de las Salesas Nuevas, Visitación.

María Luisa Centurión and the foundation of the Salesas Nuevas: the defense of a female educational model in the late 18th century

Abstract: In terms of gender relations, Spanish society in the late 18th century was marked, among other things, by the involvement of women from higher social classes in the educational and welfare spheres of the monarchy, primarily through organizations such as the Asociación de Caridad and the Junta de Damas. In contrast to these, already known in historiography, stands the charitable work carried out by María Luisa Centurión y Velasco, the 8th Marchioness of Estepa, who, in the 1790s, decided to found a second College of San Francisco de Sales in Madrid, without belonging to any of these entities.

Key words: Female education, Salesas, Enlightenment, religious patronage, 18th century Madrid, Monastery of the Salesas Nuevas, Visitation.

Introducción

El siglo XVIII concentró, desde el plano de la historia de las mujeres y de las relaciones de género, una reflexión acerca de la condición de esta otra parte de la sociedad. Dicha reflexión estuvo centrada, en primera instancia, en el debate acerca de la igualdad entre hombres y mujeres. Todo un desarrollo teórico que quedó condensado, para la Monarquía Hispánica, en escritos como por ejemplo el *Discurso en defensa del talento de las mujeres,* elaborado por Josefa Amar y Borbón (1786), y que, en la práctica, se fue materializando, entre otras cuestiones, en el impulso y participación de las mujeres de clases altas en la vida social española[1]. A través de organismos como la Junta de Damas se fue forjando, en el plano asistencial, una generación de mujeres que participaron de manera activa en proyectos de índole caritativa y educativa. Un caso ilustrativo fue María Francisca Dávila Carrillo de Albornoz, III condesa de Torrepalma y I condesa de Truillas, que además de actuar como presidenta de la Junta (1790-1801) impulsó el Colegio de la Educación en julio de 1790[2].

Frente a esta labor surgida en las fronteras del asociacionismo femenino de la segunda mitad del XVIII, se presenta en este trabajo a María Luisa Centurión y Velasco, VIII marquesa de Estepa, que, sin pertenecer a ninguna de estas agrupaciones, siguiendo el modelo misericordioso y caritativo adscrito a su condición de mujer cristiana, decidió emprender la fundación en 1798 del segundo Monasterio de la Visitación en Madrid y, por ende, del segundo Colegio de san Francisco de Sales en la corte. Esta institución, situada en la calle Ancha de San Bernardo, y conocida como las "Salesas Nuevas" o "Segundas Salesas", actuó como convento y colegio de niñas hasta las desamortizaciones de 1836. Para entender el modelo educativo defendido en su proyecto, nos detendremos, por motivos de espacio, en un momento específico del proceso fundacional, la tramitación de la licencia a través del Consejo Real (1792-

1. Rosa María Capel Martínez, «Preludio de una emancipación: la emergencia de la mujer ciudadana», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos 6, 2007, p. 161.
2. Esta institución, que ha sido estudiada por Elisa Martín Valdepeñas Yagüe y Catherine M. Jaffe, contaba en 1794 con 99 alumnas y logró aunar, en un mismo espacio, varias enseñanzas profesionales, además de recibir las niñas formación en lectura, escritura, cuentas y religión. Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe y Catherine M. Jaffe (dirs.), *Society Women and Enlightened Charity in Spain. The Junta de Damas de Honor y Mérito, 1787-1823.* Baton Rouge, Louisiana State University Press, 2022.

1793) y, más específicamente, en el informe negativo a la fundación expedido por Francisco de Lorenzana, cardenal arzobispo de Toledo[3].

1. Un modelo educativo "en manos de las religiosas"

María Luisa Centurión y Velasco va a considerar que la formación recibida por las niñas no debía recaer en maestras que ejerciesen su profesión para obtener un beneficio económico sino en religiosas que, por su vocación y amor a Dios, enseñasen a las educandas[4]. El compromiso de la VIII marquesa de Estepa, atendiendo al escenario de instituciones formativas existentes en Madrid[5], consistió en reproducir el modelo educativo visitandino, que tan exitoso estaba siendo en la formación de la élite femenina de la monarquía a través de las Salesas Reales. La llegada de la Orden de la Visitación a la Monarquía Hispánica se había producido gracias a la fundación por la reina Bárbara de Braganza del primer Monasterio de la Visitación, vulgo Salesas Reales en 1757[6]. La monarca había puesto su interés en los principios de enseñanza recogidos por dicha congregación, que, en origen, había sido constituida en Annecy en 1610 por san Francisco de Sales y sor Juana Francisca Fremiot de Chantal[7]. Este primer Instituto de san Francisco de Sales, conocido también como el Colegio de las Salesas Reales, acogió, desde su consagración, a las niñas de las principales familias de la monarquía. Algunas, de hecho, llegaron a ocupar cargos relevantes en estas agrupaciones como es el caso de María Francisca de Sales Portocarrero, VI condesa de Montijo, socia fundadora y secretaria de la Junta de Damas.

Este proyecto educativo va a ser presentado por María Luisa Centurión como una manera de complementar a la institución real. La VIII marquesa de Estepa va a trasladar a las autoridades reales y religiosas «las limitaciones» a las que las Salesas Reales estaban sometidas, no por indicaciones de la orden sino por las condiciones dadas por la reina Bárbara de Braganza en sus constituciones[8]. En estas se recogía como requisito, además de la limpieza de sangre, que las niñas formasen parte del estamento nobiliario, aspectos, ambos, que no habrían sido mencionados en las obras de los santos fundadores[9]. Las intenciones de María Luisa Centurión eran, por tanto, las de hacer llegar la instrucción visitandina a otros estratos sociales, que, si bien no pertenecían a la nobleza titulada, formaban parte de una capa social acomodada. Las hijas de estos sectores no tendrían tanta facilidad para acceder a una formación reglada fuera de sus hogares al no cumplir con los requisitos para entrar en las Salesas Reales. La única opción era entrar como porcionistas en aquellas instituciones que permitían a familias con ciertos recursos pagar una pequeña contribución, como, por ejemplo, los colegios de Santa Isabel o de las Niñas de Leganés[10].

De esta manera, atendiendo a su situación acomodada y a su implicación social, la marquesa entendía que el resto de la población femenina de la monarquía, que no podía acceder a la institución real, debía tener la posibilidad de acceder al único modelo educativo que ella entendía de calidad, el del Instituto de san Francisco de Sales[11]. Toda una intención que se verá materia-

3. El presente trabajo forma parte de una investigación realizada con motivo de mi Trabajo Final de Máster, en el que se trató la labor fundacional de María Luisa Centurión (1792-1798), recogiendo aspectos como la elección del espacio para el monasterio, las relaciones con el arzobispado de Toledo o los primeros años de la institución.

4. Reparos de María Luisa Centurión y Velasco al informe negativo del arzobispo presentados al Consejo por Ángel de Sata y Zubiría, Madrid, 21 de julio de 1792. Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 1520, exp. 20, ff. 25-31.

5. Para finales del XVIII continuaban con esta labor: el Colegio de las Niñas de Loreto; el Colegio de Santa Isabel; el Colegio de Nuestra Señora de la Presentación, comúnmente conocido como de las Niñas de Leganés; el Colegio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora o colegio de San Antonio; el Colegio de Nuestra Señora de la Paz o de las Niñas de la Paz; el Colegio de los Niños Desamparados de Atocha; el Colegio de Nuestra Señora del Amparo o de las Niñas de Monterrey y por último, el Colegio de Niñas Huérfanas de San José en Pinto.

6. Se debe destacar la investigación de Franco Rubio sobre las Salesas Reales, que fue dividida en varias publicaciones. Véase Gloria Ángeles Franco Rubio, «Patronato regio y preocupación pedagógica en la España del siglo XVIII: el Real Monasterio de la Visitación de Madrid», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie* IV. *Historia Moderna*, 7, 1994, pp. 227-244; «Órdenes religiosas femeninas y cambio social en la España del siglo XVIII: de la clausura a la actividad docente», en Vicente J. Suárez Grimón, Enrique Martínez Ruiz y Manuel Lobo Cabrera (coords.), *III Reunión Científica de Historia Moderna. Asociación Española de Historia Moderna. Vol. 1. Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 277-290; «Educación femenina y prosopografía: las alumnas del colegio de las Salesas Reales en el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 171-182.

7. Para el estudio de la orden salesa fuera de nuestras fronteras existen dos monografías de referencia: Bernard Dompnier y Dominique Julia (eds.), *Visitation et Visitandines aux XVIIe et XVIIIe siécles.* Saint-Étienne, Université de Saint-Étienne, 2001; Julien Coppier e Ives Kinossian (coords.), *Pour Annecy et pour le monde. L'ordre de la Visitation (1610-2010)*. Milán, Silvana editoriale, 2010.

8. Reparos de María Luisa Centurión y Velasco al informe negativo del arzobispo presentados al Consejo por Ángel de Sata y Zubiría, Madrid, 21 de julio de 1792. AHN, Consejos, leg. 1520, exp. 20, ff. 25-31.

9. G.Á. Franco Rubio, «Patronato regio…», art. cit., p. 240.

10. *Ibid*., p. 237.

11. Carta del capellán mayor de las Salesas Nuevas al arzobispo de Toledo, 30 de diciembre de 1800. Archivo Diocesano de Toledo (ADT), Salesas Reales, c.11A.

lizada en el origen de algunas de las primeras alumnas de la institución[12]. A pesar de que todavía no han podido ser localizadas todas las educandas, de las trece iniciales que habría en 1800, sabemos que dos de ellas eran María Luisa y Ana Antonia, hijas de Francisco Antonio Jaime de Zamora Aguilar y Peinado, abogado y miembro del Consejo Real, quien, si bien formaba parte de una capa social acomodada al servicio de la monarquía, se encontraba dentro del cuerpo de hijosdalgo[13].

La defensa de este modelo de educación femenina, así como, el propio ímpetu fundacional y el carácter de María Luisa Centurión y Velasco, se condensará, como se ha indicado, en los años previos a la consagración de la comunidad, es decir, el período transcurrido entre 1792 y 1798. De hecho, siguiendo las fechas de la fundación, la marquesa, que, en el momento de iniciar el proceso, 1792, contaba con 62 años, solamente podrá ver los primeros meses de vida del monasterio, al fallecer sin descendencia en enero de 1799 a la edad de 69 años[14].

2. La oposición de Francisco de Lorenzana a la fundación

El 24 de mayo de 1792, estando en Aranjuez, la marquesa hizo entrega a la reina María Luisa de Parma del memorial en el que solicitaba el permiso para constituir las Salesas Nuevas[15]. En este se señalaba que «el frecuente trato con las religiosas de la Visitación de Santa María (…), le habría hecho conocer las grandes utilidades que se siguen de la buena educación y crianza de las niñas en que tanto se esmeran las religiosas»[16]. Este pasará, por Real Orden del 30 de mayo, al Consejo Real para que evaluase y realizase las consultas pertinentes sobre la propuesta fundacional[17]. A fecha de 2 de junio, será remitido al fiscal, que por aquel entonces era José Antonio Fita Capella (1734-1807), quien dictaminó que debía notificarse al arzobispo de Toledo, Francisco de Lorenzana, que realizase un informe sobre la fundación[18].

El 12 de junio llegaba a la villa toledana el oficio del Consejo en el que se solicitaba la realización de este informe a las autoridades arzobispales[19], que sería finalmente remitido por Francisco de Lorenzana el 13 de julio, oponiéndose a la fundación. Hasta ahora, los trabajos sobre la institución no habían profundizado en cómo se fue gestando esta reacción negativa del poder eclesiástico, al contemplar como única fuente para el estudio de esta fase el expediente generado por la administración real que se conserva en el Archivo Histórico Nacional[20]. De manera que, si atendemos a la documentación que en él se encuentra, podríamos afirmar que, durante el proceso de aprobación, la marquesa no habría mantenido ningún tipo de comunicación con el arzobispado de Toledo, actuando como intermediario en todo momento el Consejo Real. Frente a esta vía, que podríamos denominar oficial, sabemos, gracias a los hallazgos en los fondos del Archivo Diocesano de Toledo, que María Luisa Centurión y Velasco habría desarrollado toda una travesía paralela para acelerar la obtención de la licencia.

La marquesa, que era consciente de la necesidad de contar con la aprobación eclesiástica pertinente, intentó agilizar el curso de la licencia presentando ella misma al arzobispo sus intenciones. Para ello, enviará tres escritos,

12. La primera hipótesis mantenida era que toda la documentación relativa a las educandas se habría encontrado en el archivo de la institución. Tras hablar con la madre superiora nos confirmó que todo había sido saqueado y quemado durante la Guerra Civil. Por lo que continuamos tras los pasos de las alumnas en los fondos del Archivo Diocesano de Toledo, el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, el Archivo Histórico Nacional y el Archivo General de Palacio. Sobre todo, encontramos cartas de acceso de las educandas a las Salesas Nuevas en este último, pero para fechas más tardías, relativas al momento en el que el segundo Monasterio de la Visitación pasa a ser de patronazgo real en el siglo XIX, sobre todo, a raíz de la fundación de la Cofradía de los Sagrados Corazones en este por los infantes Francisco de Paula y su esposa, Luisa Carlota en 1826.

13. Minuta firmada por José Sáenz de Santa María, obispo de Segovia, otorgando permiso a la madre superiora de las Salesas Nuevas para la entrada de las hijas de Francisco de Zamora, s.f., Toledo. ADT, Salesas Reales, c. 11F.

14. Partida de defunción de María Luisa Centurión y Velasco, marquesa de Estepa, Madrid, 11 de marzo de 1799. Archivo Histórico de la Nobleza, Fernán Núñez, c. 102. doc. 46.

15. Al parecer, María Luisa Centurión y Velasco habría aprovechado su acceso al tocador de la reina para entregar a María Luisa de Parma el memorial en el que solicitaba el permiso real para poder desarrollar su proyecto. Copia de carta sin fechar y sin firmar de un allegado de la marquesa. AHN, Clero regular, Salesas, leg. 4198, doc. 14.

16. Memorial entregado por María Luisa Centurión y Velasco solicitando licencia real para la fundación de un segundo Monasterio de la Visitación en Madrid, Aranjuez, 24 de mayo de 1792. AHN, Consejos, leg. 1520, exp. 20, f. 1.

17. No disponemos de la Real Cédula, pero sí que la emisión de la misma aparece señalada en el oficio del secretario del Consejo Pedro Escolano de Arrieta enviado al arzobispo de Toledo. Oficio del secretario del Consejo Real al arzobispo de Toledo, Madrid, 12 de junio de 1792. ADT, Salesas Reales, c. 11A.

18. La futura comunidad de las Salesas Nuevas dependerá del arzobispado de Toledo una vez esté constituida, de ahí que entre los primeros pasos tomados por el Consejo se encuentre la realización de un informe por parte de Francisco de Lorenzana, arzobispo de Toledo.

19. Oficio del secretario del Consejo Real al arzobispo de Toledo, Madrid, 12 de junio de 1792. ADT, Salesas Reales, c. 11A.

20. La documentación del proceso se corresponde con el expediente número 20 conservado en AHN, Consejos, leg. 1520.

el 8 de junio de 1792, a través de su favorecido, Alfonso Arias Gago[21]. Por un lado, la propia carta de este al secretario del arzobispo y, por otro lado, dos cartas firmadas por ella y dirigidas tanto a dicho secretario como al propio Lorenzana[22]. El contenido de ambas es muy similar, repitiéndose en ellas la necesidad de despachar lo antes posible este asunto, y mostrando en todo momento la constante insistencia de la marquesa por obtener una opinión favorable del arzobispo[23]. Es sobre todo relevante para este estudio, el documento de las condiciones en las que pretende desarrollar la fundación que María Luisa Centurión y Velasco adjunta a la carta que dirige a Lorenzana el 8 de junio. Hasta la fecha, sabíamos que este había elaborado su informe negativo teniendo en cuenta la información que la marquesa había remitido el 25 de junio al Consejo[24]. Lo que se desconocía era que Francisco de Lorenzana ya contaba con todos los detalles en el documento con las condiciones del proyecto, que María Luisa Centurión y Velasco le habría remitido ya el 8 de junio[25]. De ahí, que este sea indispensable no solo para entender las relaciones entre la marquesa y el arzobispado sino para conocer mejor el proyecto educativo desarrollado por la misma. De apenas dos folios de extensión, en él se realiza un boceto de cómo la fundadora tenía pensado constituir la futura comunidad. Se recoge a continuación un fragmento de lo indicado por la marquesa:

> [Sobre las educandas] Se han de obligar a admitir educandas, desde la edad de 4 años hasta los 14, en aquel lugar en que permita la comunidad de la casa y el de religiosas para la instrucción y enseñanza cristiana, conveniente al bien público y particular de las niñas[26].
>
> [Sobre la dotación económica] Por ahora, se dotará al convento para la manutención de las religiosas con 4.000 ducados de renta anual impuestos sobre fincas seguras, con ánimo de aumentar la dotación según la divina providencia proveyere de bienes temporales al fundador[27].

Pese a que la respuesta de Lorenzana a estas primeras misivas del 8 de junio fue aplaudir el «celo» de la marquesa[28], en las minutas de secretaría del arzobispo, en respuesta a estas cartas, se indica «que dilate este asunto por ahora»[29]. De manera que, el informe negativo enviado al Consejo el 13 de julio de 1792 en el que se disponen toda una serie de argumentos en contra de la constitución de un segundo Monasterio de la Visitación en Madrid, se irá fraguando antes, incluso, de que llegue el propio oficio del Consejo al arzobispo (12 de junio de 1792). Tanto el informe como el documento posterior con los reparos al mismo enviado por la marquesa al Consejo han sido transcritos y señalados por María Teresa Cruz Yábar[30]. No obstante, con lo que no

21. Alfonso Arias Gago era confesor del Real Monasterio de la Encarnación, visitador eclesiástico en Madrid y académico honorario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Guía del estado eclesiástico seglar y regular, de España en particular, y de toda la Iglesia católica en general, para el año de 1798.* Madrid, Imprenta Real, 1798, p. 25. Este, siguiendo las referencias de las cartas enviadas al arzobispado, tendría una relación estrecha con el secretario de Lorenzana, Manuel Martínez Nubla, al referirse a él en los escritos como «amigo mío y estimado compañero» y despedirse con la construcción «suceda a vuestra merced su más afectuoso amigo y compañero». Carta de Alfonso Arias Gago al secretario del arzobispo de Toledo, Manuel Martínez Nubla, Madrid, 8 de junio de 1792. ADT, Salesas Reales, c. 11A.

22. Carta de María Luisa Centurión y Velasco al secretario del arzobispo de Toledo, Madrid, 8 de junio de 1792. Carta de María Luisa Centurión y Velasco al arzobispo de Toledo, Francisco de Lorenzana, Madrid, 8 de junio de 1792. Carta de Alfonso Arias Gago al secretario del arzobispo de Toledo, Manuel Martínez Nubla, Madrid, 8 de junio de 1792. *Ibid.*

23. Por ejemplo, en la carta de Arias Gago a Manuel Martínez Nubla se insiste en que «me encarga a vuestra merced que cuanto antes se la conteste y que incline el ánimo de su eminencia cuando le dé cuenta al buen éxito de su pretensión». Carta de Alfonso Arias Gago al secretario del arzobispo de Toledo, Manuel Martínez Nubla, Madrid, 8 de junio de 1792. En la de la marquesa, ella misma es la que insiste «le pido a vuestra merced que, en cuanto esté de su parte, favorezca mi pretensión y me lo despache lo más breve que sea posible». Carta de María Luisa Centurión y Velasco al secretario del arzobispo de Toledo, Madrid, 8 de junio de 1792. *Ibid.*

24. En AHN, Consejos, leg. 1520, exp. 20, f. 9 encontramos esta carta con las condiciones de la fundación enviada por la marquesa, el 25 de junio de 1792, a Pedro Escolano de Arrieta, secretario del Consejo. En este caso, por la anotación de secretaría, sabemos que la marquesa habría enviado primero su respuesta al Consejo y este, en fecha de 28 de junio, las habría remitido al arzobispado.

25. Carta de María Luisa Centurión y Velasco al arzobispo de Toledo, Francisco de Lorenzana, Madrid, 8 de junio de 1792. ADT, Salesas Reales, c. 11A.

26. En la documentación que se dispone del proceso fundacional del segundo Monasterio de la Visitación, no ha quedado recogido, ni siquiera en la escritura de fundación, la cuota que debían pagar las educandas. Para conocer esta información debemos remitirnos a documentos de la institución en el siglo XIX.

27. En la información enviada al Consejo Real el 25 de junio, la marquesa subirá esta cantidad a 5.000 ducados. Carta de María Luisa Centurión y Velasco al secretario del Consejo, Pedro Escolano de Arrieta, con las condiciones de la fundación, Madrid, 25 de junio de 1792. AHN, Consejos, leg.1520, exp. 20, f. 9.

28. Carta de María Luisa Centurión y Velasco al arzobispo de Toledo, Francisco de Lorenzana, Madrid, 8 de junio de 1792. ADT, Salesas Reales, c. 11A.

29. Minuta de secretaría del arzobispo en respuesta a las primeras cartas enviadas por María Luisa Centurión y Velasco y su favorecido, Toledo, s.f. *Ibid.*

30. María Teresa Cruz Yábar, «El mecenazgo de la marquesa de Villena y la fundación de las Salesas Nuevas de Madrid», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 56, 2016, pp. 274-279.

se contaba hasta la fecha era con las minutas y anotaciones de secretaría del arzobispado halladas en los fondos del Archivo Diocesano de Toledo, que han arrojado información de cómo se fue gestando este informe negativo dentro de la institución. Llama especialmente la atención así, la minuta archivada por la secretaría del arzobispo junto a la copia de este informe, que complementan las razones de Lorenzana para mantener su negativa a la fundación señaladas en este[31].

El rechazo del arzobispo se va a sostener sobre tres líneas argumentativas. En primer lugar, la presencia de las Salesas Reales. La marquesa argumentará en los reparos que «negocios más importantes y cuidados más graves de la solicitud pastoral de su eminencia no le han permitido advertir [al arzobispo] las limitaciones a que el actual monasterio de la Visitación en Madrid está sujeto, en cuanto a la calidad de religiosas y educandas impuestos por la reina fundadora y no por el santo padre». De nuevo incidiendo en la exclusividad de nobleza como aspecto diferencial para el desarrollo de una segunda fundación[32]. En segundo lugar, la falta de espacio para la fundación, esta se defenderá aludiendo a las dificultades de encontrar un lugar seguro que cumpliera con todos los requisitos que esta institución requería. Aunque, lo más probable es que estuviera esperando a tener primero asegurado el permiso real para emprender la fundación[33]. Una vez conseguido este, la fundadora pujará primero por unos solares de la calle de Fuencarral, pero, finalmente, optará por el barrio de las Maravillas, en particular por las casas que había puesto en venta la duquesa viuda de Abrantes en la calle Ancha de San Bernardo.

No obstante, la esencia del informe del arzobispo va a ser la nefasta situación económica que asolaba a este tipo de instituciones. De ahí que su recomendación final sea: «más bien sería el poner escuelas con buenas maestras que enseñasen todas aquellas labores que aprenderían en el monasterio»[34]. Sobre todo, en aras de evitar que una nueva comunidad fuera constituida con el riesgo de verse envuelta en dificultades económicas, tal y como estaba ocurriendo con otras ya existentes. Esta preocupación debe ser enmarcada en un periodo, desde el punto de vista político-eclesiástico, afectado por la reducción y reforma de las órdenes religiosas que se había desarrollado durante el reinado de Carlos III (1759-1788). La intranquilidad por el crecimiento del cuerpo conventual y la falta de recursos para mantenerlo había estado presente ya en el reinado de Felipe V, pero se intensificará a través de la política de reducción de las órdenes regulares llevada a cabo por Carlos III en la década de 1770[35]. Además, de que durante el reinado de Carlos IV, la tendencia de las políticas eclesiásticas tuvo un trazo muy similar[36].

La percepción de Lorenzana representa a una parte de la sociedad que creía que el modelo educativo femenino ideal debía pasar por otro tipo de propuestas, que a la larga fueran menos costosas e igual de beneficiosas para las niñas. En el proceso de obtención de la licencia real no será el único que defienda esta postura. Durante la elaboración del informe por parte del Ayuntamiento de Madrid, surgirán también opiniones contrarias, como la de Francisco García Tahona, que advertía de «lo perjudicial y opuesto», pues su creación afectaría «a todas aquellas maestras que fijan su modo de vivir en esta enseñanza en cuanto las pupilas o niñas que hoy por ellas están contribuyendo, se irían al nuevo establecimiento», lo que provocaría un agravio económico a estas y a sus familias, dando lugar a un aumento «en el pueblo de la pobreza y mendiguez, y por consecuencia, el fomento indirecto de muchos vicios»[37]. Frente a ellos, opiniones a favor como la del propio corregidor de Madrid que aludirá al «peligro a que están expuestas las niñas, llegando a la edad de 11 y 12 años, que es cuando adelantan y más necesitan la educación, teniendo que salir de sus casas para ir a las de las maestras, andar por

31. Minuta de secretaría del arzobispo sobre el informe negativo para el Consejo, Toledo, s.f., ADT, Salesas Reales, c. 11B.

32. Reparos de María Luisa Centurión y Velasco al informe negativo del arzobispo presentados al Consejo por Ángel de Sata y Zubiría, Madrid, 21 de julio de 1792. AHN, Consejos, leg. 1520, exp. 20, ff. 25-31.

33. *Ibid*.

34. Minuta de secretaría del arzobispo sobre el informe negativo para el Consejo, Toledo, s.f., ADT, Salesas Reales, c. 11B.

35. Con el apoyo del papa, en 1723 se intentó emprender una reforma eclesiástica a través de la bula *Apostolici Ministerii*, también conocida como "bula bellugana", que entre las cuestiones a las que intentaba poner freno, se encontraba la prohibición de admitir más frailes y monjas de los que la comunidad podía mantener. Esta ha sido estudiada, entre otros, por Maximiliano Barrio Gozalo, *El cardenal Belluga en Roma (1721-1743)*. Alicante, Universidad de Alicante, 2022 y por María José Vilar García, «La misión oficial del cardenal Luis Belluga en Roma en 1722-1723, a través de un epistolario inédito», *Hispania Sacra*, vol. 62, 125, 2010, pp. 243-265.

36. Sobre la política religiosa de Carlos IV se deben destacar los trabajos de Antonio Morales Moya, *Reflexiones sobre el Estado español del siglo XVIII*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1987; los estudios de Emilio La Parra López, «Iglesia y grupos políticos en el reinado de Carlos IV», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 2, 2001-2002, pp. 1-10; o los centrados en la política exterior mantenida con Roma de Gérard Dufour, «Godoy y la Iglesia», *Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 3, 2004, pp. 125-134.

37. Copia del acuerdo favorable a la fundación de la marquesa de Villena tomado por los regidores de Madrid, Madrid, 5 de octubre de 1792. AHN, Consejos, leg. 1520, exp. 20, ff. 42-46. Transcrito en M.T. Cruz Yábar, «El mecenazgo de la marquesa de Villena…», art. cit., pp. 281-283.

las calles de una corte donde hay tantas gentes y es tan difícil evitar oigan y aprendan muchas cosas que debieren ignorar»[38].

Tras el informe de Lorenzana y los reparos enviados por la marquesa al Consejo el 21 de julio, se irá conformando el expediente con la solicitud de informes por parte del Consejo, al procurador general del reino[39], a las ciudades con voto en Cortes, y al ya citado ayuntamiento y corregidor de Madrid. Finalmente, el Consejo trasladará la consulta a su majestad el 26 de noviembre, concluyendo en recomendar la fundación como «no siendo necesaria». No obstante, la resolución de su majestad el 26 de enero de 1793[40] será positiva, comunicando a la marquesa la aprobación definitiva por Real Cédula de 9 de febrero de ese año[41]. En esta tesitura, es necesario indicar que aparece señalado en el número de julio de 1905 de la revista *La España Moderna* que la fundación del segundo Monasterio de la Visitación habría sido posible gracias a la intervención de Manuel Godoy en el proceso[42]. Aunque, a este respecto no hemos hallado ningún tipo de documentación que pueda relacionar al primer ministro de Carlos IV con las Salesas Nuevas[43]. La única vinculación entre Manuel Godoy y María Luisa Centurión y Velasco que hemos hallado hasta la fecha ha sido una carta firmada por este como duque de Alcudia en 1794. En esta, le pide a la madre superiora de las Salesas Reales que María Luisa Centurión y Velasco se hiciera cargo de la marquesa del Valle de San Juan hasta su matrimonio, educanda en el monasterio[44].

38. *Ibid*.

39. Informe de Pedro Manuel Sáenz de Pedroso i Jimeno, procurador general del Reino, sobre la fundación de la marquesa de Estepa, Madrid, 27 de agosto de 1792. AHN, Consejos, leg. 1520, exp. 20, ff. 36-37. Transcrito en M.T. Cruz Yábar, «El mecenazgo de la marquesa de Villena…», art. cit., pp. 280-281.

40. Real Resolución de la consulta remitida a su majestad con motivo de la pretensión de la marquesa de Estepa de fundar un segundo Monasterio de la Visitación en Madrid, Madrid, 26 de enero de 1793. AHN, Consejos, leg. 1520, exp. 20, ff. 60-62.

41. Borrador de la aprobación real y definitiva a la solicitud de la marquesa de Estepa para fundar un segundo Monasterio de la Visitación en Madrid, Madrid, 9 de febrero de 1793. *Ibid.*, ff. 63-64. Transcrito en M.T. Cruz Yábar, «El mecenazgo de la marquesa de Villena…», art. cit., pp. 288-289.

42. El artículo en el que aparece mencionado es «El Protectorado del príncipe de la paz. A las ciencias y a las letras», publicado en julio de 1905 por *La España Moderna*. Biblioteca Virtual de Prensa Histórica. https://bit.ly/4cc1tM3 Consultado el 22 de mayo de 2024.

43. Carta del duque de Alcudia a la madre superiora de las Salesas Reales para que se entregue a la marquesa de Villena una de las educandas, Aranjuez, 8 de abril de 1794. ADT, Salesas Reales, c. 11E.

44. Carta del duque de Alcudia a la madre superiora de las Salesas Reales para que se entregue a la marquesa de Villena una de las educandas, Aranjuez, 8 de abril de 1794. *Ibid.*

Conclusiones

La participación de María Luisa Centurión y Velasco en la vida pública de la monarquía no ha lugar a dudas. Su personalidad y carácter fueron proyectados a lo largo del proceso fundacional de las Salesas Nuevas, presentándonos a una mujer con las ideas claras, sobre todo en lo que a su propósito benéfico se refiere. Su espiritualidad y preocupación social implícitas tanto en su figura como en la fundación han sido expuestas en este trabajo en aras de poder contribuir a complejizar los modelos femeninos trabajados para esta centuria, al marcar una diferencia con la participación que hicieron otras mujeres de su esfera social en la vida pública de la monarquía a través de organismos como la Junta de Damas.

No obstante, son muchas las cuestiones que quedan pendientes de explorar, sobre todo de cara a poder conocer si realmente las Salesas Nuevas como institución educativa tuvieron un verdadero impacto en la sociedad española del siglo XIX. A este respecto, ya se han apuntado algunas cuestiones como, por ejemplo, que para 1800 solo fueran 13 las alumnas estudiando en este, un número escaso teniendo en cuenta la dotación económica que habría hecho su fundadora. Lo que hace preguntarnos si, como advertía Lorenzana, no eran suficientes los recursos para hacer este proyecto educativo sostenible. Un aspecto que se verá acuciado a raíz de las turbulencias generadas por la invasión francesa que afectarán considerablemente a una congregación como la de las Salesas Nuevas en pleno aterrizaje.

De esta manera, hubo personalidades dentro de la esfera pública del país que apostaron por aquellos modelos de corte más tradicional, en manos de las religiosas, como el desarrollado por las salesas. En este, las niñas, no solo aprendían las labores propias de su sexo, sino que también recibían nociones de religión, de geografía o de aritmética, además de aprender francés. La postura de la VIII marquesa de Estepa y las opiniones contrarias a su proyecto, expuestas en este trabajo, ponen de manifiesto la existencia de un debate acerca del modelo educativo femenino que se desarrolló entre las fronteras del siglo XVIII y el XIX. Este se centró, en parte, en la confrontación entre los institutos religiosos, como el de las salesas o las ursulinas, y, por otro lado, aquellas instituciones que no mantenían vinculación con ninguna congregación y que tenían entre su plantilla a maestras laicas. Esta discusión representada en la confrontación con Lorenzana, quedó también materializada en la prensa de la primera mitad del XIX. Las visitandinas se convirtieron en protagonistas de algunos artículos como «Educación de las niñas» publicado en *El Restaurador* el 5 de noviembre de 1823. Además, de pasar a formar parte de las representaciones teatrales, a través de la opereta cómica francesa, *Les*

visitandines, representada en Madrid en 1810, 1812, 1821 o 1836. Así, en este trabajo se han presentado los primeros pasos de una institución, que no solo será cuestionada en sus inicios, sino que estará en constante tirantez durante su desarrollo en el XIX, aunque, sin duda, esta problemática quedará pendiente de aterrizar para futuras investigaciones.

Bibliografía

BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El cardenal Belluga en Roma (1721-1743)*. Alicante, Universidad de Alicante, 2022.

CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María, «Preludio de una emancipación: la emergencia de la mujer ciudadana», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos 6, 2007, pp. 155-179.

COPPIER, Julien; KINOSSIAN, Ives (coords.), *Pour Annecy et pour le monde. L'ordre de la Visitation (1610-2010)*. Milán, Silvana editoriale, 2010.

CRUZ YÁBAR, María Teresa, «El mecenazgo de la marquesa de Villena y la fundación de las Salesas Nuevas de Madrid», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 56, 2016, pp. 237-316.

DOMPNIER, Bernard; JULIA, Dominique (eds.), *Visitation et Visitandines aux XVIIe et XVIIIe siécles.* Saint-Étienne, Université de Saint-Étienne, 2001.

DUFOUR, Gérard, «Godoy y la Iglesia», *Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 3, 2004, pp. 125-134.

FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles, «Patronato regio y preocupación pedagógica en la España del siglo XVIII: el Real Monasterio de la Visitación de Madrid», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 7, 1994, pp. 227-244.

— «Órdenes religiosas femeninas y cambio social en la España del siglo XVIII: de la clausura a la actividad docente», en Vicente J. Suárez Grimón, Enrique Martínez Ruiz y Manuel Lobo Cabrera (coords.), *III Reunión Científica de Historia Moderna. Asociación Española de Historia Moderna. Vol. 1. Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de La Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 277-290.

— «Educación femenina y prosopografía: las alumnas del colegio de las Salesas Reales en el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 171-182.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio, «Iglesia y grupos políticos en el reinado de Carlos IV», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 2, 2001-2002, pp. 1-10.

MARTÍN-VALDEPEÑAS YAGÜE, Elisa; JAFFE, Catherine M. (dirs.), *Society Women and Enlightened Charity in Spain. The Junta de Damas de Honor y Mérito, 1787-1823*. Baton Rouge, Louisiana State University Press, 2022.

MORALES MOYA, Antonio, *Reflexiones sobre el Estado español del siglo XVIII*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1987.

N.D.V.S.M., *Compendio histórico del segundo Monasterio de la Visitación de Santa María de Madrid en sus doscientos años de existencia.* Madrid, 2º Monasterio de la Visitación de Santa María de Madrid, 2007.

VILAR GARCÍA, María José, «La misión oficial del cardenal Luis Belluga en Roma en 1722-1723, a través de un epistolario inédito», *Hispania Sacra*, vol. 62, 125, 2010, pp. 243-265.

La duquesa de Almodóvar o el poder de la educación: bibliotecas, mecenazgo y revolución cultural

Vicente Sanz Viñuelas
Universitat de València, visanzvi@gmail.com

Resumen: El presente trabajo pretende dar a conocer una de las facetas más destacadas de doña Josefa Dominga Catalá de Valeriola en el campo de la cultura, la educación, el mecenazgo y en el mantenimiento de dos bibliotecas relevantes a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Dicho estudio se desprende de uno de los capítulos de mi tesis doctoral: *Tres llinatges per a la Casa de Quirra i Nules. Conflictes i poder a València i Sardenya. Segles XVI-XVIII*. Josefa Dominga fue marquesa de Quirra y Nules, y posteriormente duquesa de Almodóvar y heredera de diversos títulos nobiliarios valencianos y castellanos. Fue una aristócrata con personalidad y carácter, que incluso se enfrentó a la Inquisición para mantener las bibliotecas heredadas de sus tíos. También practicó un importante mecenazgo a nivel cultural y religioso; formó parte de tertulias y debates, y estuvo suscrita a numerosos periódicos de su época. Además, con su muerte revolucionó a la nobleza al disponer que su heredera universal sería su alma y gran parte de su fortuna serviría para crear escuelas en algunos de sus estados, dotar a maestros, y procurar una educación tanto a niños como a niñas. Una voluntad que demostró su poder e interés por la educación.

Palabras clave: duquesa de Almodóvar, Quirra y Nules, educación, mecenazgo, revolución cultural.

The duchess of Almodóvar or the power of education: libraries, patronage and cultural revolution

Abstract: The present work intends to show one of the most outstanding facets of doña Josefa Dominga Catalá de Valeriola in the field of culture, education, patronage and in the maintenance of two relevant libraries at the end of the 18th century and the beginning of the 19th century. This study is derived from one of the chapters of my doctoral thesis: *Tres llinatges per a la Casa de Quirra i Nules. Conflictes i poder a València i Sardenya. Segles XVI-XVIII*. Josefa Dominga was Marquise of Quirra and Nules, and later Duchess of Almodóvar and heiress of several Valencian and Castilian noble titles. She was an aristocrat with personality and character, who even confronted the Inquisition to maintain the libraries inherited from her uncles. She also practiced an important patronage at a cultural and religious level; she took part in gatherings and debates and subscribed to numerous newspapers of her time. In addition, with her death she revolutionized the nobility since her universal heir would be her soul and a large part of her fortune would be used to create schools in some of her states, provide teachers, and ensure education to both boys and girls. A will that demonstrated her power and interest in education.

Key words: Duchess of Almodóvar, Quirra and Nules, education, patronage, cultural revolution.

Introducción

A lo largo de la historia, la educación era un privilegio y una distinción social reservada para una minoría que podía permitirse formarse y estudiar. Los grandes centros culturales y las grandes bibliotecas durante la Edad Media habían estado vinculados mayoritariamente a los monasterios, hecho que comenzó a cambiar con la aparición de la imprenta, el paso a la modernidad y las nuevas formas de pensamiento, primero humanistas y posteriormente ilustradas. Y precisamente será durante esta última época cuando algunos autores defenderán y reivindicarán una educación para las mujeres, a quienes equiparan y consideran iguales a los hombres en inteligencia y capacidad[1].

Con la llegada de los Borbones a España muchas de las miradas se dirigieron hacía Francia, importándose modas, costumbres, estilos artísticos y nuevos pensamientos que propiciarían un cambio en el papel de las mujeres, principalmente de las aristócratas, asumiendo un importante papel cultural fuera de los conventos, pasando ahora a los salones de sus casas y palacios, siendo muchas las mujeres ilustradas que podemos constatar a lo largo del siglo XVIII[2].

1. Poulain de la Barre, *De la Educación de las Damas para la formación del espíritu en las ciencias y en las costumbres*. Madrid, Cátedra, 2018, p. 34.
2. https://es.scribd.com/document/806216819/MUJERES-ILUSTRADAS Consultado el 12/04/25.

Son muchos los trabajos que hoy pueden consultarse acerca de este tema. Mas el presente estudio quiere destacar y señalar la relevancia de doña Josefa Dominga Catalá de Valeriola, marquesa de Quirra y Nules y II duquesa de Almodóvar, quien tuvo una cuidada y completa formación; participó en numerosas tertulias, conservó y amplió una gran biblioteca personal y fue una gran impulsora de la educación, además de estar suscrita a numerosos periódicos y semanarios[3].

1. Única heredera de dos grandes linajes

El día 1 de noviembre de 1764 nació en el palacio de los marqueses de Quirra y Nules, en la ciudad de Valencia, la única hija y heredera de don Vicente Catalá de Valeriola y de doña Rafaela de Luxán y Góngora, tras dieciséis años de matrimonio. La niña, a la que llamaron Josefa Dominga, sería la última descendiente de dos de los más importantes linajes valencianos y castellanos: el de los Catalá de Valeriola y el de la Casa de Almodóvar y de Canalejas[4].

Lamentablemente, la muerte de sus dos progenitores en abril de 1766, a consecuencia de unas fiebres, la dejó al frente de la Casa cuando aún no había cumplido los dos años. Ante su minoría de edad sería designada su abuela, la condesa de Canalejas, como su curadora[5]. Tanto su abuela primero, como sus tíos después, cuidarían y defenderían sus bienes e intereses[6], ya que desde muy pronto sus títulos le fueron disputados por su condición de mujer, e incluso fueron secuestrados momentáneamente sus marquesados[7].

Durante esos primeros años Josefa Dominga viviría entre Valencia y Aldaia, donde también poseía un palacio, comenzando su formación y educación a cargo de su abuela, la condesa de Canalejas[8]. No obstante, con la muerte de esta en 1776, la vida de la joven marquesa se vería alterada, pues su nuevo curador, su tío, el marqués de Almodóvar, era embajador en Lisboa[9].

2. Educación, formación y refinamiento para una dama

Bajo la tutela de su tío Josefa Dominga viviría en Lisboa, Londres, París, y finalmente en Madrid, ya que este era embajador de la monarquía española[10]. En esta etapa recibiría una completísima formación pues estaba destinada a convertirse en una gran y poderosa aristócrata. Además, su tío era un intelectual que acabaría convirtiéndose en un ilustrado propio de su tiempo y quería lo mejor para su sobrina, a quien consideraría como una hija. Cabe señalar que la pareja de embajadores y su sobrina también vivirían el inicio de los ambientes culturales en Lisboa y participarían en las *assembleias* -una especie de tertulias- siendo un espacio privilegiado para formarse[11].

Su tía María Joaquina, marquesa de Almodóvar, también sería un ejemplo para la joven Josefa Dominga por su cultura y su educación, y la que se encargaría personalmente de ella, estrechando su relación y vínculo. Además, cuando en 1778 se trasladaron a Londres al cambiarle a su tío el destino como embajador, la marquesa de Quirra y Nules seria testigo de los debates, recitales de música y literatura, asambleas o partidas de cartas, que cada miércoles organizaba su tía en su residencia. Una forma de ir adquiriendo habilidades sociales y los principios culturales e intelectuales del siglo de las luces, que se complementarían con los mejores preceptores. A ello sumarian una intensa vida social y la asistencia a teatros, a la ópera, a las mascaradas, a los conciertos, a la corte inglesa o al *Panteón*[12]. Con todo, Josefa Dominga comenzaría a dominar el inglés, aparte del francés y el italiano, refinando su educación.

Al romperse las relaciones entre Inglaterra y España, en el contexto del conflicto de la guerra de la independencia de los Estados Unidos de América, los marqueses de Almodóvar y su sobrina tuvieron que trasladarse a París, donde vivieron unos meses, hasta que regresaron a Madrid en 1780 donde ya se establecieron definitivamente. Y en dicho año, por sus largos servicios prestados a la monarquía, su tío sería recompensado con la Grandeza de España, el título de I duque de Almodóvar i la concesión de las órdenes de Carlos III y del Toisón de Oro[13].

3. Vicente Sanz Viñuelas, *Tres llinatges per a la Casa de Quirra i Nules. Conflictes i poder a València i Sardenya. Segles XVI-XVIII*, 2024, pp. 495-498. Tesis doctoral, Universitat de València.

4. Archivo Diputación de València (ADV), Fondo duquesa Almodóvar, e.1.1., caja 5.

5. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.1.3., caja 3.

6. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.1.1., caja 5.

7. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.1.5., caja 7.

8. Irene Ballester Buigues, *La duquessa d'Almodòvar. Vida d'una aristòcrata valenciana a la fi del segle XVIII*. Ajuntament de Xaló, Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta, 2007, p. 38.

9. Laura Guinot Ferri, «Mujeres en el tejido de redes de sociabilidad y la gestión de bibliotecas en el siglo XVIII: el entorno cultural e intelectual de las duquesas de Almodóvar», *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, vol. 29, 2, 2022, pp. 425 y 436.

10. v. Sanz Viñuelas, *Tres llinatges per a la Casa de Quirra...*, *op. cit.*, p. 454.

11. L. Guinot Ferri, «Mujeres en el tejido de redes de sociabilidad...», art. cit., p. 429.

12. Era uno de los centros más importantes de entretenimiento público de la ciudad de Londres, donde se celebraban reuniones sociales y mascaradas. Estaba situado en Oxford Street y había sido inaugurado en 1772.

13. v. Sanz Viñuelas, *Tres llinatges per a la Casa de Quirra...*, *op. cit.*, pp. 456-457.

2.1. Matrimonio con el marqués de Mortara y posterior anulación

Cumpliendo con los deseos y pactos que en su día estableció su difunta abuela, la condesa de Canalejas, para proporcionarle un enlace digno de su rango y de su linaje, su tío comenzó las negociaciones. Una vez pactadas y redactadas las cartas dotales -que entre bienes y aumentos suponía una dote de 1.558.958 de reales de vellón y 10 maravedís de vellón-[14], el 15 de septiembre de 1782, en la parroquia de la Santa Cruz de Madrid, contrajo matrimonio Josefa Dominga Catalá de Valeriola, marquesa de Quirra y Nules, con Benito Osorio y Orozco Lasso de la Vega, marqués de Mortara. Dicho enlace unía a dos prestigiosos linajes y dos grandes fortunas[15].

La pareja se instaló en la calle del Prado, en el palacio de los Mortara, cerca de la Corte y de sus tíos, participando de la vida cortesana de la capital, asistiendo a tertulias, viviendo el fenómeno de la Ilustración e incluso suscribiéndose a algunos periódicos, como el «Diario curioso, erudito y comercial». A partir de ese momento, la Casa de Mortara también sería la encargada de defender y administrar los bienes de doña Josefa Dominga Catalá de Valeriola, así como de defenderla ante los que pretendían reclamarle sus marquesados de Quirra y Nules[16].

2.1.1. DAMA DE LA JUNTA DE HONOR Y MÉRITO

Durante esta etapa y al igual que su tía, doña Josefa Dominga entró a formar parte de la Junta de Honor y Mérito. Dicha Junta era una asociación filantrópica creada como una sección separada, pero a su vez dependiente, de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, presidida por doña María Josefa Alfonso Pimentel y Téllez-Girón, duquesa de Osuna, con una intencionalidad principalmente benéfica[17].

Entre otras funciones, aparte de enseñar a las niñas a leer y escribir, se pretendía dar una ocupación digna a las mujeres y ayudar a las más necesitadas. Por otro lado, en su sede también se leían composiciones poéticas, convirtiéndose de ese modo en una asociación literaria, que llegaría a crear una consciencia ilustrada en toda una generación de mujeres[18].

Estas nuevas formas de pensamiento, así como las ideas de libertad y felicidad propias del individuo, que hasta ese momento se habían negado y ahora aparecían con fuerza con el movimiento ilustrado, así como el hecho de no mantener ningún contacto físico con su marido, propiciaron que en 1788 Josefa Dominga solicitase la anulación de su matrimonio. Un hecho socialmente revolucionario, pues partía de una mujer[19]. Su alegación se sustentó en que su matrimonio era «rato y no consumado»[20], motivo con el que trabajaron sus abogados ante el rey y el Papa, terminando por desembolsar la cuantía de 30.917 reales de vellón para ser finalmente concedida dicha anulación[21], lo que causó gran estupor en toda la nobleza y en la sociedad madrileña en particular.

3. Dueña y señora de su vida y mujer ilustrada

Una vez libre, y tras reclamar la restitución de su dote, doña Josefa Dominga se instalaría en su palacio en la calle de las Huertas número 2, en Madrid, donde tenía diferentes inmuebles[22]. A partir de este momento ella, por primera vez, regiría su destino y el de sus bienes sin ninguna interferencia ni curadoría, decidiendo por propia voluntad. Pero lo más sorprendente y lo que sí que sería transgresor es que la marquesa de Quirra no volvería a casarse, con lo que tampoco tuvo hijos, convirtiéndose voluntariamente en la última de su linaje, dedicándose a partir de ese momento a las obras culturales, religiosas y de caridad[23].

Durante ese tiempo alternaria la vida entre Madrid y Valencia, y participaría en salones literarios y en muchas de las tertulias de la capital. Como mujer ilustrada que era, se relacionó con las mujeres más cultas de la corte madrileña, como la condesa de Montijo y la duquesa de Osuna[24]. De igual manera, también quiso estar informada de todo lo que acontecía en el país y por ello se suscribió a diversos periódicos, como fueron: el Diario de Madrid, el Correo Mercantil, la Gaceta de Madrid, el Correo de Salamanca y el Mercurio; el Semanario de Agricultura -para conocer los nuevos métodos emplea-

14. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.1.2., caja 6.
15. I. Ballester Buigues, *La duquessa d'Almodòvar...*, *op. cit.*, pp. 39-40.
16. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.1.5., caja 8.
17. https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/155935 Consultado el 12/04/25.
18. I. Ballester Buigues, *La duquessa d'Almodòvar...*, *op. cit.*, pp. 60-61.
19. *Ibid.*, pp. 40-41.
20. Tal vez, el hecho de que no se hubiera consumado el matrimonio y no haber cumplido con lo esperado de la pareja, en vez de ser culpa de Josefa Dominga, como se especuló en una especie de leyenda negra que surgió alrededor de su figura, tendría más que ver con don Benito, quien tal vez fuera homosexual o impotente, dos problemas que eran temas tabúes y de los cuales no era posible hablar en la época.
21. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.1.2., caja 6.
22. I. Ballester Buigues, *La duquessa d'Almodòvar...*, *op. cit.*, p. 40.
23. V. Sanz Viñuelas, *Tres llinatges per a la Casa de Quirra...*, *op. cit.*, pp. 463-464.
24. I. Ballester Buigues, *La duquessa d'Almodòvar...*, *op. cit.*, p. 62.

dos en la agricultura-[25] o La Espigadera, así como periódicos de carácter político, misceláneo, económico o literario, que muestran sus amplios intereses y su inclinación por el ideario reformista del siglo XVIII[26].

3.1. II duquesa de Almodóvar

La relación entre Josefa Dominga y sus tíos, los duques de Almodóvar, siempre fue muy cercana y afectuosa, y ante la falta de descendencia directa por parte de estos, ella se convirtió en su única heredera, convirtiéndose en Grande de España y en la II duquesa de Almodóvar[27] a la muerte de su tío en mayo de 1794[28]. No obstante, también heredaría el resto de los títulos nobiliarios que ostentaba su tío, convirtiéndose así en marquesa de Ontiveros, condesa de Canalejas, adelantada mayor de la Florida, castellana perpetua de Avilés y San Juan de Nieva; señora de la Zarza, de Torre del Cañaveral y de Santa María de Tasierra, así como de las villas de Rambla, Ontiveros, Vita, Herreros de Suso, Malaguilla y San Miguel de Pedrosas; de las Casas de Santa Paya y Parienta mayor de la de Luxán en Madrid[29].

Además, también heredó cortijos, casas, palacios, etc. convirtiéndose en una de las aristócratas castellanas con mayor relevancia, poder y riqueza. Y aunque había perdido el marquesado de Nules en 1788 -después de años de pleitos y enfrentamientos en los tribunales por su condición de mujer y las cláusulas testamentarias del vinculador de Nules-, y este había pasado por Real Sentencia al conde de Cervellón, su forma de vida apenas se vio alterada, pues ella aún conservaba el marquesado de Quirra[30], al que ahora sumaba todos estos nuevos títulos.

25. Tema que posteriormente continuaría preocupándola y trataría de impulsarla papa mejorar su producción en sus estados valencianos, principalmente después de heredar los bienes de su tío, el conde de Carlet.

26. L. Guinot Ferri, «Mujeres en el tejido de redes de sociabilidad…», art. cit., pp. 439-440.

27. El ducado de Almodóvar seria conocido como tal hasta el año 1871, momento en que al crearse el ducado de Almodóvar del Valle por el rey Amadeo de Saboya, el título que aquí nos ocupa pasaría a denominarse como Almodóvar del Rio para diferenciarlo del nuevo ducado.

28. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/43289-pedro-francisco-de-suarez-de-gongora-y-lujan Consultado el 12/04/25.

29. I. Ballester Buigues, *La duquessa d'Almodòvar…*, *op. cit.*, p. 17.

30. V. Sanz Viñuelas, *Tres llinatges per a la Casa de Quirra…*, *op. cit.*, pp. 488-489.

3.2. Complicaciones con la Inquisición por su biblioteca

Prueba de su educación distinguida y de su amor por la cultura y los libros, la nueva duquesa manifestó su deseo de conservar la magnífica y fastuosa biblioteca de su tío, la cual la había ido completando durante sus viajes y su carrera como diplomático[31]. No obstante, esta decisión le ocasionaría algunos contratiempos con la Inquisición.

En este punto conviene recordar que durante el siglo XVIII se difundieron las nuevas ideas y corrientes de pensamiento que desembocaron en la Ilustración, pero dichas posturas comportaron ciertos enfrentamientos con la Iglesia y la religión[32]. Por dicho motivo, el Santo Oficio mostró preocupación por algunas obras que pudiesen ser perjudiciales para la fe católica por sus máximas heréticas o problemáticas. Y ante una biblioteca tan singular como la del difunto duque de Almodóvar, compuesta por infinidad de libros de numerosos países, en el momento en que su sobrina demandó la propiedad, en el seno de la Iglesia saltaron las alarmas, ya que se trataba de una mujer joven -de 29 años- que además estaba «divorciada», motivo por el cual el Santo Oficio se volvió más cauteloso[33].

El 13 de octubre de 1794 el inquisidor general, Francisco Lorenzana, hizo pública una lista de los libros prohibidos que contenía la biblioteca de la Casa de Almodóvar. Mas los complejos asuntos y trámites de la testamentaria, el traslado de doña Josefa Dominga a Valencia a finales de ese año -donde fijó su residencia definitiva en el palacio de los Catalá de Valeriola- y el posterior envío de la biblioteca de su tío, retardó la ejecución de la demanda inquisitorial. Su tía María Joaquina, duquesa viuda de Almodóvar, intercedió por ella siempre, y en 1796 incluso escribió al secretario de cámara del arzobispo e inquisidor de Toledo, suplicándole que permitiese la custodia íntegra de todos los libros a su sobrina, en los mismos términos y reserva que a ella misma le habían concedido. Petición que fue denegada, manifestando que unos determinados libros -incluidos en el índice prohibido- serian confiscados por un calificador del Santo Oficio, el cual sería Joaquín Lorenzo de Villanueva, doctoral en la Encarnación de Valencia, quien se personaría en su palacio para dicha tarea.

31. L. Guinot Ferri, «Mujeres en el tejido de redes de sociabilidad…», art. cit., p. 435.

32. https://brevehistoriahispanica.com/la-espana-de-la-ilustracion-el-siglo-xviii/ Consultado el 12/04/25.

33. Laura Guinot Ferri, «The Keys to the Forbbiden Books: the Duchess of Almodóvar and her Libraries», en Elise Watson y Jessica Farrell-Jobst (eds.), *Gender and the Book Trades*. Leiden – Boston, Brill, 2025, pp. 337-355.

Sin embargo, por deferencia a doña María Joaquina, se permitió que bajo el criterio del calificador pudiesen mantenerse en la biblioteca algunos libros «que no fueran tan nocivos, perniciosos ni peligrosos». De esta forma, 24 libros fueron confiscados y enviados al Tribunal del Santo Oficio, mientras que otros 41 libros le fueron permitidos quedárselos bajo su custodia, con la condición de que habrían de estar apartados de «miradas curiosas» y encerrados en un armario bajo llave, al cual solo podrían acceder doña María Joaquina y doña Josefa Dominga[34].

De este modo, la duquesa de Almodóvar y marquesa de Quirra pudo disfrutar de casi toda la biblioteca de su tío, a la que unos años después, sumaria la biblioteca de su otro tío, el conde de Carlet, siendo una clara muestra de su pasión por los libros.

3.3. Mecenazgo religioso y cultural

Instalada ya en Valencia, en 1795 la duquesa, para mayor lustre de su linaje y Casa, decidió hacer una reforma en la capilla familiar que poseía en la catedral. Dicha capilla estaba bajo la advocación de San Antonio Abad y era también la cripta familiar donde reposaban sus padres y sus antepasados. Por dicho motivo, la duquesa desembolsó 510 libras valencianas por la colocación de un altar sobre una tarima, con el frontal, medios zócalos a los lados del altar, pedestales, columnas, así como las guarniciones del nicho, todo de jaspe negro, además de mejorar -en base de escayola y pan de oro- las bóvedas, arcos y lunetas, y disponiendo en la grada y el tablero del suelo baldosas blancas y negras traídas desde Génova. Posteriormente acordó pagar a un maestro cantero 170 libras para realizar un zócalo, desde las jambas de las puertas de entrada a la capilla hasta el retablo, de jaspe negro y jaspe rojo hecho a tableros, combinándolos[35].

Por otro lado, doña Josefa Dominga encargó al pintor Vicente López –quien también la retrataría a ella posteriormente- que pintase un cuadro de San Antonio Abad para presidir la capilla[36], así como otro lienzo de la Huida de la Sagrada Familia a Egipto[37]. Además, renovaría la lápida de la sepultura de su padre, colocando una piedra de jaspe negro con letras grabadas y doradas, y sobre ella colocó sus armas[38].

Ese mismo año, la duquesa también se encargó de reformar la capilla de santa Lucía y san Bernardo, en la parroquia de santa Catalina de Valencia[39]. En dichas mejoras se procedió a restaurar, pintar y dorar el retablo -a cargo del pintor Ramon Aparicio- y posteriormente también se doró el altar. Además, mandó renovar el pavimento de la capilla, y todos los años la duquesa daba una limosna al sacristán de la parroquia para vigilar y encender la luz de la capilla[40].

Siguiendo con su mecenazgo, la duquesa también ordenó esculpir una imagen de Nuestra Señora de la Asunción para la parroquia del Santo Cristo del Salvador de Valencia[41]. Dispuso que fuera restablecido el frontal del altar de la capilla de san Vicente Ferrer de la iglesia parroquial de Aldaia, de la que era propietaria y ofrendó un cáliz para el oratorio de la alquería de Bartuli, que también formaba parte de sus propiedades. Además, en su palacio de Valencia mandó construir un nuevo oratorio de planta cuadrada, decorado con una iconografía con motivos sacramentales en sus paredes y pinturas murales en paredes y techo[42].

Unos años después, en diciembre de 1803, el párroco y el ayuntamiento de Estivella le solicitaron -en su condición de baronesa del lugar- ayuda para costear los gastos de la pintura y dorado del retablo mayor de la iglesia de los santos Juanes, de las cuales debían 200 pesos al dorador Vicente Orengo. Doña Josefa Dominga contribuyó con 100 pesos para satisfacer la mitad de la deuda. No obstante, no sería la única donación que realizaría en dicha baronía, ya que a principios de 1806 daría 100 libras para contribuir al pago de una campana nueva para la iglesia[43].

3.4. Pérdida del marquesado de Quirra y heredera del conde de Carlet

Perdido el marquesado de Nules en 1788, la pretensión del conde de Cervellón como nuevo titular de este hizo que continuase pleiteando los siguientes

34. *Ibid.*

35. Vicente Sanz Viñuelas, «"En obsequio del mayor lustre de esta Santa Iglesia". Obras y reformas bajo el patronato de los marqueses de Quirra y Nules», en *Majestad y espacios de poder. La representación de las élites en la Edad Moderna, ss. XVI-XVIII*. Roquetas de Mar (Almería), Confluencias, 2023, pp. 59-64.

36. En la actualidad, esta capilla, la primea de la girola a la parte del Evangelio, está dedicada a San Dionisio y Santa Margarita.

37. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.2.5., caja 3.

38. *Ibid.*

39. Lamentablemente esta capilla fue destruida durante los bombardeos de la Guerra Civil Española.

40. I. Ballester Buigues, *La duquessa d'Almodòvar...*, *op. cit.*, p. 117.

41. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.5.1., protocolo 275, año 1814, f. 47v.

42. I. Ballester Buigues, *La duquessa d'Almodòvar...*, *op. cit.*, pp. 95-96.

43. Joan Carles Gomis Corell, «Entre modernització i tradició. Algunes contradiccions de la il·lustració valenciana», en *Dos-cents anys a l'ombra de la duquessa d'Almodóvar*. Ajuntaments de Xaló, Llíber i Gata de Gorgos, Edicions 96, 2015, pp.155-156.

años con doña Josefa Dominga por el marquesado de Quirra. Finalmente, en base a los vínculos y testamentos, el de Cervellón consiguió ser ratificado por Real Sentencia -en noviembre de 1799- como nuevo marqués de Quirra. De

Figura 1. Retrato de doña Josefa Dominga Catalá de Valeriola, pintado por Vicente López (1799)



Fuente: Detroit Institute of Arts.

esta forma la duquesa de Almodóvar perdía los estados patrimoniales heredados de sus antepasados, los Catalá de Valeriola, siendo un duro golpe para ella por lo que significaban para su Casa y para ella[44].

Sin embargo, unos meses después, en marzo de 1800, ante la muerte de su tío y padrino, el conde de Carlet y la Alcudia, noble intelectual e ilustrado sin descendencia, Josefa Dominga se convertiría en su única heredera, sumando a su persona los títulos de condesa de la Alcudia y de Gestalgar, baronesa de Xaló, Lliber, Gata de Gorgos, Tous, Sot de Xera, Resalany, Sans, Estivella, Beselga y Arenes, así como señora de la Torre de Lloris y Miralvó. Además, también heredaría palacios, casas, hornos, molinos, alquerías y numerosas tierras.

Su fortuna aumentó considerablemente, ya que la Casa de su tío era una de las más poderosas del Reino y ello, junto con las rentas, convertiría a doña Josefa Dominga en la aristócrata más rica de Valencia[45].

Aparte de los diferentes títulos y territorios, la duquesa quiso también conservar la grandiosa biblioteca de su difunto tío, el conde de Carlet, sumándola a la que ya poseía en su palacio. Por ello, de nuevo tuvo que lidiar con la Inquisición ante posibles libros «peligrosos», demostrando nuevamente su carácter y su amor por la cultura y los libros[46].

4. Participación activa en la vida cultural valenciana

Debido a su privilegiada posición, la duquesa desarrolló una mayor actividad que la de otras damas de la nobleza. Independiente y riquísima, doña Josefa Dominga fue una mujer culta y de fuerte personalidad, que impulsó la beneficencia en sus estados, pero de forma diferente a la idea tradicional de caridad, con una impronta más moderna, de carácter reformista y educativo. Aparte, sería miembro de la Asociación de Señoras de la Galera, donde ejercería la caridad con las mujeres pobres de la prisión de la Galera, siguiendo el modelo de la gestionada en Madrid por la Junta de Damas de la Sociedad Económica[47].

La duquesa de Almodóvar también participaría en la vida cultural de la ciudad, suscribiéndose al Diario de Valencia -de contenido misceláneo y marcado por un intenso afán divulgativo, así como por la preocupación por temas educativos y sociales-. Además, doña Josefa Dominga estaba abonada

44. V. Sanz Viñuelas, *Tres llinatges per a la Casa de Quirra...*, *op. cit.*, p. 492.
45. I. Ballester Buigues, *La duquessa d'Almodòvar...*, *op. cit.*, pp. 46-47.
46. L. Guinot Ferri, «Mujeres en el tejido de redes de sociabilidad...», art. cit., p. 437.
47. Mónica Bolufer Peruga, «Los espejos del género entre ilustración y romanticismo. Retratos femeninos en la mirada y el pincel de Vicente López Portaña (1772-1850)», en *Dieciocho. Hispanic enlightenment*, vol. 45, 1, 2022, p. 141.

al periódico de la capital -al igual que la condesa de Almenara- y a la Junta de Beneficencia promovida por la Sociedad Económica -junto a la condesa de Cabarrús- lo que confirmaba la existencia de un grupo de damas más o menos cultas y amantes de la lectura, a las que les gustaba actuar y aparecer en público como personas informadas y sensibles a los problemas sociales.

Así mismo, la duquesa participaría en tertulias instructivas, eruditas y literarias, pero con la particularidad que estas solamente estarían formadas por mujeres, destacando e impulsando así la intelectualidad femenina. Y según diversos estudios, posiblemente doña Josefa Dominga, quien era descendiente de Bernardo Guillem Catalá de Valeriola -fundador de la Academia de los Nocturnos- a imitación de su antepasado sería la fundadora de una de estas tertulias[48].

Sin dejar de lado sus obligaciones religiosas, la duquesa participaría activamente en la vida cultural de Valencia, asistiendo a salones de debates, al teatro, a diversos actos benéficos, y como un entretenimiento más de la aristocracia, también pasearía con su carruaje por la Alameda, uno de los lugares más lúdicos y privilegiados de la ciudad[49].

No obstante, a pesar de su buena situación, en ese tiempo doña Josefa Dominga también tuvo que defender sus derechos sobre otros pretendientes a la herencia del difunto conde de Carlet, así como tratar de reivindicar y recuperar el marquesado de Quirra, aunque sin éxito[50]. Por otro lado, gobernó sus estados por medio de sus procuradores y administradores, atendió a las problemáticas que se dieron en ellos e incluso fue testigo de la invasión napoleónica y los problemas que esta ocasionó, padeciendo la abolición del régimen señorial -a partir de la Constitución de 1812-m las manifestaciones antiseñoriales y la resistencia contra su autoridad por parte de algunos de sus vasallos[51].

5. La «revolución» de la duquesa de Almodóvar

Después de una intensa vida, el 6 de febrero de 1814, de repente, doña Josefa Dominga murió en su palacio de Valencia mientras dormía plácidamente. Ante este hecho su amigo y albacea, don Nicolás Rodríguez Laso, avisó a las autoridades, ya que era la última representante de su linaje y debía constar la certificación de defunción sin lugar a dudas, para la posterior apertura de su testamento y llevar a cabo sus funerales y enterramiento[52].

Una vez resueltos todos los trámites, ante testigos y los albaceas, se procedió a la lectura de su testamento, y al hacerse pública sus disposiciones y deseos, nuevamente la duquesa mostró su carácter y, en parte para lo que era común en ese tiempo y en su clase social, su particular revolución.

Cumplidas todas las disposiciones -después de señalar donde quería ser enterrada y recompensar a familiares, amigos y criados-, doña Josefa Dominga instituyó como su heredera universal -en todos los bienes, créditos, derechos, acciones y en los vínculos que quedaran libres- a su alma, en sufragio de ella y redención de sus pecados. Por eso ordenaba que sus bienes, o el producto de los que se veneran, se distribuyera entre los pobres huérfanos. Además, destinaba una cantidad para la construcción de la iglesia parroquial de su baronía de *Xaló*. Asimismo, encomendaba a sus albaceas la dotación para escuelas de primeras letras en algunos de sus señoríos[53].

Al día siguiente, 7 de febrero de 1814, se celebraron los funerales de la duquesa de Almodóvar y fue enterrada, como era su deseo, junto a sus antepasados en su sepultura de la capilla de san Antonio Abad en la catedral. Su muerte significaba, además, la extinción de un linaje tan significado en la Valencia moderna como el de los Catalá de Valeriola[54].

5.1. El legado de la duquesa de Almodóvar

Aunque sorprendente la decisión de doña Josefa Dominga de dejar su herencia en beneficio de su alma, esta era una práctica conocida en la Época Moderna cuando no se tenía descendencia[55]. No obstante, el hecho a destacar aquí es que prácticamente el grueso de su legado estaba destinado a actividades caritativas y de beneficencia, y no a sufragios y otras prácticas religiosas habituales[56]. Y dentro de esta pequeña revolución son tres los principales beneficiarios de su legado.

48. Mónica Bolufer Peruga, «Desde la periferia. Mujeres de la Ilustración en Province», en Romá de la Calle (ed.), *La Real Academia de Bellas Artes de San Carlos en la Valencia Ilustrada*. València, Universitat de València, 2009, pp. 87-88.

49. Pablo Cisneros Álvarez, «El context artístic, social i religiós de la València en la qual va viure la duquessa d'Almodóvar», en *Dos-cents anys a l'ombra…*, *op. cit.*, pp. 52-53.

50. v. Sanz Viñuelas, *Tres llinatges per a la Casa de Quirra…*, *op. cit.*, pp. 491-492.

51. *Ibid.*, pp. 500-503.

52. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.1.4., caja 13.

53. ADV, Fondo duquesa Almodóvar, e.5.1., protocolo 275, ff. 47v-59.

54. *Ibid.*

55. Gregorio Canales Martínez y Remedios Muñoz Hernández, *Herencias en beneficio del alma. El poder del clero y la ordenación del territorio en el secano litoral del Bajo Segura*. Alacant, Universitat d'Alacant – Cátedra Arzobispo Loazes, 2014, pp. 18-19.

56. Irene Ballester Buigues, «Petjades del temps, petjades de la memòria: la vida de Josepa Domènica Català de Valeriola, duquessa d'Almodóvar», en *Dos-cents anys a l'ombra…*, *op. cit.*, 2015, p. 41.

5.1.1. ESCUELAS PARA NIÑOS Y NIÑAS

Era deseo de la duquesa de Almodóvar - emulando así a su antepasado Ramón Guillem Catalá, quien instituyó el primer colegio benéfico en la ciudad de Valencia- fundar escuelas para niños y niñas para favorecer su formación. Con esta finalidad se asignaron diversas cantidades de la testamentaría de Almodóvar para ponerlas en marcha, pagar a los maestros y ofrecerlas gratuitamente tanto a los niños como a las niñas[57].

Tabla 1. Dotación en reales de vellón para las escuelas en los señoríos de la duquesa de Almodóvar unos años después de su muerte (elaboración propia)

Población	Niños	Dotación	Niñas	Dotación
Gata de Gorgos	64	3.496 rs	30	2.800 rs
Gestalgar	112	2.900 rs	80	1.960 rs
Sot de Chera	22	-	26	-
Estivella	60	3.000 rs	55	2.300 rs
Xaló	65	3.954 rs	100	2.700 rs

También se construyeron escuelas en Llíber, Xera y Torres Torres. Estos centros estarían regidos por el Ayuntamiento y por la iglesia, y se tenían que convocar plazas de maestro y maestra, en base que fueran personas dignas y de sentimientos cristianos, para ocuparse de niños y niñas, respectivamente[58].

5.1.2. DOTAR A LOS HUÉRFANOS Y HUÉRFANAS PARA EL MATRIMONIO

Otra de las disposiciones de la duquesa fue la concesión de dotes de 500 pesos para huérfanos, tanto niños como niñas -a los que se exigía ser gente honesta, trabajadora y de buenas costumbres- para que pudieran contraer matrimonio.

A la hora de confeccionar los lotes, a los huérfanos se les conferían tierras para trabajar, mientras a las huérfanas se les otorgaba una dote económica. Para poder optar a la concesión los huérfanos debían inscribirse en una lista disponible en los distintos ayuntamientos. Y las dotes se hacían efectivas después de haberse celebrado el matrimonio y haberse vendido tierras y posesiones por parte de la testamentaria[59].

5.1.3. UNA IGLESIA PARA XALÓ

La iglesia parroquial de Xaló, dedicada a Santa María, fue construida por orden y voluntad de doña Josefa Dominga, como todavía se puede leer en una placa de mármol de la fachada. Dicho templo se edificó sobre el antiguo solar que ocupaba la primitiva iglesia construida por los Híjar, y representó una gran obra de mecenazgo religioso que la haría ser recordada en la villa. Las obras habían empezado unos años antes, se paralizaron por la guerra y no se reanudaron hasta después de la muerte de la duquesa, quien no vería culminado su gran proyecto arquitectónico, que fue construido en estilo neoclásico puro[60].

Conclusiones

En definitiva, y compartiendo la valoración que también hizo Irene Ballester -otra estudiosa de esta figura-, doña Josefa Dominga Catalá de Valeriola fue una mujer emprendedora en un tiempo, el siglo XVIII, dominado prácticamente por figuras masculinas. Fue siempre fiel a sus principios y a los de su linaje y, por circunstancias, se convirtió en la aristócrata más rica y una de las más poderosas e influyentes de principios del siglo XIX en la ciudad de Valencia. Señora culta, refinada e instruida, cercana a la corte, aunque no dejó de lado la vida llena de lujos y comodidades característica de la nobleza, se preocupó por los más necesitados de sus estados, en concreto de los huérfanos, y quiso proporcionar a los niños y niñas conocimientos para erradicar el analfabetismo. Por ello, por sus acciones, su figura ha quedado en la memoria colectiva de algunas poblaciones siendo reconocida en ellas.

Asimismo, también fue una mujer sencilla e inquieta que no necesitó ni un marido ni hijos para realizarse, culturizarse o llevar adelante los pleitos y la administración de sus estados y propiedades que fue acumulando a lo largo de su vida gracias a las importantes herencias que recayeron en ella. Además, la duquesa de Almodóvar fue testigo privilegiado de la época ilustrada que le correspondió vivir, un tiempo convulso en el que llegaría a ver el inicio de la Revolución Liberal y la Guerra de la Independencia, que conducirían inexorablemente a la transición entre el absolutismo y el liberalismo.

57. V. Sanz Viñuelas, *Tres llinatges per a la Casa de Quirra…*, *op. cit.*, p. 510.

58. I. Ballester Buigues, «Petjades del temps, petjades de la memòria…», *op. cit.*, pp. 34-35.

59. *Ibid.*, pp. 37-40.

60. Ester Alba Pagán, «Un encàrrec de la duquessa d'Almodóvar per a l'església de Xaló», en *Dos-cents anys a l'ombra…*, *op. cit.*, p. 125.

Bibliografía

Alba Pagán, Ester, «Un encàrrec de la duquessa d'Almodóvar per a l'església de Xaló», en *Dos-cents anys a l'ombra de la duquessa d'Almodóvar*. Ajuntaments de Xaló, Llíber i Gata de Gorgos, Edicions 96, 2015, pp. 115-145.

Ballester Buigues, Irene, *La duquessa d'Almodòvar. Vida d'una aristòcrata valenciana a la fi del segle xviii*. Ajuntament de Xaló, Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta, 2007.

— «Petjades del temps, petjades de la memòria: la vida de Josepa Domènica Català de Valeriola, duquessa d'Almodóvar», en *Dos-cents anys a l'ombra de la duquessa d'Almodóvar*. Ajuntaments de Xaló, Llíber i Gata de Gorgos, Edicions 96, 2015, pp. 13-46.

Bolufer Peruga, Mónica, «Desde la periferia. Mujeres de la Ilustración en Province», en Romá de la Calle (ed.), *La Real Academia de Bellas Artes de San Carlos en la Valencia Ilustrada*. València, Universitat de València, 2009, pp. 67-100.

— «Los espejos del género entre ilustración y romanticismo. Retratos femeninos en la mirada y el pincel de Vicente López Portaña (1772-1850)», en *Dieciocho. Hispanic enlightenment*, vol. 45, 2022, pp. 135-160.

Canales Martínez, Gregorio; Muñoz Hernández, Remedios, *Herencias en beneficio del alma. El poder del clero y la ordenación del territorio en el secano litoral del Bajo Segura*. Alacant, Universitat d'Alacant – Cátedra Arzobispo Loazes, 2014.

Cisneros Álvarez, Pablo, «El context artístic, social i religiós de la València en la qual va viure la duquessa d'Almodóvar», en *Dos-cents anys a l'ombra de la duquessa d'Almodóvar*. Ajuntaments de Xaló, Llíber i Gata de Gorgos, Edicions 96, 2015, pp. 48-74.

De la Barre, Poulain, *De la Educación de las Damas para la formación del espíritu en las ciencias y en las costumbres*. Madrid, Cátedra, 2018.

Gomis Corell, Joan Carles, «Entre modernització i tradició. Algunes contradiccions de la il·lustració valenciana», en *Dos-cents anys a l'ombra de la duquessa d'Almodóvar*. Ajuntaments de Xaló, Llíber i Gata de Gorgos, Edicions 96, 2015, pp. 147-181.

Guinot Ferri, Laura, «Mujeres en el tejido de redes de sociabilidad y la gestión de bibliotecas en el siglo xviii: el entorno cultural e intelectual de las duquesas de Almodóvar», *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, vol. 29, 2, 2022, pp. 419-445. https://doi.org/10.30827/arenal.v29i2.23945

— «The Keys to the Forbbiden Books: the Duchess of Almodóvar and her Libraries», en Elise Watson y Jessica Farrell-Jobst (eds.), *Gender and the Book Trades*. Leiden – Boston, Brill, 2025, pp. 337-355.

Sanz Viñuelas, Vicente, «"En obsequio del mayor lustre de esta Santa Iglesia". Obras y reformas bajo el patronato de los marqueses de Quirra y Nules», en *Majestad y espacios de poder. La representación de las élites en la Edad Moderna, ss. xvi-xviii*. Roquetas de Mar (Almería), Confluencias, 2023, pp. 45-64.

— *Tres llinatges per a la Casa de Quirra i Nules. Conflictes i poder a València i Sardenya. Segles xvi-xviii*. Tesis doctoral, Universitat de València, 2024.

Las bibliotecas de las marquesas de Villanueva de Duero a finales del Antiguo Régimen

Irene Fernández Sáez[1]
Universidad Complutense de Madrid, iferna14@ucm.es

Resumen: Este trabajo presenta un estudio comparativo de dos bibliotecas privadas cuyas propietarias formaban parte del estamento nobiliario. La primera perteneció a María de las Mercedes de Rojas y Tello (1774-1836), IV marquesa de Villanueva de Duero y X condesa de Villariezo y la segunda a su hija, María Asunción Belvís de Moncada y Rojas (1796-1847), quien heredó los títulos como V marquesa y XI condesa respectivamente. Estas mujeres vivieron en un periodo de tránsito, siendo educadas en base a la mentalidad ilustrada, pero experimentando progresivamente importantes cambios de índole social, económica y política, que conducían al final del Antiguo Régimen. A través de este análisis, se plantea la vinculación personal y cultural de estas bibliotecas con sus propietarias, así como con el periodo histórico en el que se insertaron sendas colecciones.

Palabras clave: libros, Antiguo Régimen, nobleza, cultura, intereses.

The libraries of the marchionesses of Villanueva de Duero in the late *Ancien Régime*

Abstract: This paper presents a comparative study of two private libraries whose owners were part of the nobility. One of them belonged to María de las Mercedes de Rojas y Tello (1774-1836), 4th Marquise of Villanueva de Duero and 10th Countess of Villariezo, and the second one to her daughter, María Asunción Belvís de Moncada y Rojas (1796-1847), who inherited the titles of 5th Marquise and 11th Countess respectively. These women lived in a period of transition. They were educated according to the Enlightenment mentality, but progressively their lives underwent important social, economic and political changes, which led to the end of the Old Regime. This analysis explores the personal and cultural links between these libraries and their owners, as well as with the historical period in which their collections were set in.

Key words: Books, *Ancien Régime*, Nobility, Culture, Interests.

Introducción

El hecho de estudiar biografías que se desarrollan entre el final y el comienzo de dos siglos distintos permite abordar de forma más completa periodos que, si bien se caracterizan por ser de tránsito, como el que acontece entre el Antiguo y el Nuevo Régimen, no solo están constituidos por numerosos cambios, sino que se percibe en ellos herencias y continuidades referentes al siglo anterior. Esto, atendiendo más específicamente al caso de estudio en el que se centra este artículo, dos bibliotecas femeninas, permite establecer una mayor profundidad de análisis en lo que al ámbito de las mentalidades y de la cultura se refiere, enriqueciendo la comprensión de procesos y movimientos políticos, sociales y culturales tan complejos como el de la Ilustración.

Las bibliotecas que se van a comparar a continuación pertenecieron a dos mujeres de la misma familia, madre e hija, que fueron propietarias de relevantes títulos nobiliarios, destacando especialmente el marquesado de Villanueva de Duero y el condado de Villariezo. Ambas, a su vez, formaron parte del entorno directo de la reina dentro de la corte, siendo Damas antes y después de la Guerra de la Independencia. De esta forma, en lo que respecta a su nacimiento y educación, se situaron dentro de los márgenes que delimitaban el final del Antiguo Régimen. Sin embargo, una parte de su vida y, especialmente, sus últimos años, estuvieron integrados en un periodo cronológico de consolidación y establecimiento del sistema liberal.

Así, los dos inventarios de bienes, pese a pertenecer a los años 1836 en el caso de la madre, María de las Mercedes de Rojas y Tello (1774-1836), y a 1849 para el de María de las Mercedes Belvís de Moncada y Rojas, su hija (1797-1847), evidencian una continuidad en las lecturas de época ilustrada;

1. La autora cuenta con un contrato predoctoral de Personal Investigador en Formación, financiado por la Universidad Complutense de Madrid-Banco Santander y realizado en el marco del Proyecto de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación «PICUVIMU. Poderosas, influyentes, comprometidas y útiles. La vida de las mujeres en los espacios cortesanos, domésticos, económicos, políticos y culturales (España en el largo siglo XVIII)» (PID2021-123444NB-100).

una herencia, representada a través de las obras dieciochescas, ya no solo fundamentales en su educación, sino también en sus intereses, representados a través de los libros que pudieron adquirir y recibir.

Resulta interesante consultar dos bibliotecas de mujeres pertenecientes a la misma familia, con un parentesco tan cercano y con un contexto tan históricamente heterogéneo. A través de estas bibliotecas, es posible establecer una correlación entre la dimensión histórica y pública del periodo en el que vivieron y el patrimonio privado, atendiendo a su vez a la diversidad de colecciones en el seno de una misma familia y a la relación cultural de las obras con sus poseedoras.

1. Breves apuntes biográficos sobre las marquesas de Villanueva de Duero

En primer lugar, María de las Mercedes de Rojas y Tello (1774-1836) era hija de Francisco Javier de Rojas y del Hierro (m. 1813), titular del marquesado Villanueva de Duero y de María Eusebia Tello y Riaño (m. 1790), IX condesa de Villariezo. Bajo la figura de su hija estos títulos quedaron unificados. La IV marquesa de Villanueva de Duero y X condesa de Villariezo se casó el 15 de agosto de 1795 con Valentín Belvís de Moncada y Pizarro[2], teniente general y capitán de la Compañía Española de Guardias de Corps[3], hijo de Florencia Pizarro Piccolomini y de Pascual Benito Belvis de Moncada[4], II marqueses de Bélgida. Además, su madre había desarrollado un interesante *cursus honorum* en la corte, alcanzando la camarería mayor dentro del servicio a la reina María Luisa de Parma[5]. No hay duda de que su alta posición en la jerarquía palatina facilitó la entrada posterior de su nuera María de las Mercedes de Rojas como dama supernumeraria de la reina el 26 de julio de 1799[6].

Su hija María Asunción Belvís de Moncada y Rojas nació en 1797. Durante este periodo, la familia debió de vivir en la madrileña calle del Pez, junto con los padres de María de las Mercedes. Como se señalaba en las capitulaciones matrimoniales[7], esta casa fue adquirida por ellos en la testamentaría del II marqués de Bélgida, Pascual Benito Belvís de Moncada, padre de Valentín.

La V marquesa de Villanueva de Duero y XI condesa de Villariezo, María Asunción Belvís, también enlazó con una familia destacada. En 1814, la noble se casó con José María Ramírez de Arellano, X conde de Bornos, con quien tuvo dos hijos.

Ambas mujeres compartieron interesantes espacios de sociabilidad. Además de la corte, en donde María Asunción también fue Dama de forma más tardía, las dos fueron académicas de honor y mérito de la Real Academia de San Fernando, en donde María de las Mercedes fue vicepresidenta de la Junta de Damas de Honor y Mérito de los estudios de dibujo y de adorno para niñas en Madrid[8], creada el 8 de mayo de 1819. Este hecho resulta significativo a la hora de entender la vinculación de estas mujeres con la mentalidad y educación ilustrada, que favoreció su presencia y participación pública[9], especialmente a la hora de atender ciertos aspectos feminizados como la caridad y la educación. Como ya ha sido ampliamente estudiado, se sucedieron distintas generaciones femeninas dentro de instituciones y asociaciones nobles e ilustradas de gran calibre[10], como se evidencia también a través de estos casos de estudio.

2. Archivo Histórico Diocesano de Madrid (AHDM), Libro 28 de Matrimonios (1792-1797), f. 197.

3. Alberto Martín-Lanuza, «Valentín Belvís de Moncada y Pizarro». *Historia Hispánica*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/5885-valentin-belvis-de-moncada-y-pizarro Consultado el 08/02/2025.

4. Natalia González Heras, «Condiciones materiales de vida doméstica de una familia al servicio de la Casa Real: los condes de Villamonte», en María Ángeles Pérez Samper y Mariela Fargas Peñarocha (coords.), *Vivir en la España Moderna*. Sant Cugat, Arpegio, 2019, pp. 177-197.

5. María Victoria López-Cordón Cortezo, «Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II, 2003, p. 151; *idem*, «El espejo palatino o la malla de las damas: ¿sociabilidad cortesana o cultura política?», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo XVIII en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*, Madrid, Síntesis, 2016, pp. 79-112; Irene Fernández Sáez, «Una aproximación a la trayectoria política de las marquesas de Bélgida como camareras mayores de Palacio», en prensa.

6. Archivo General de Palacio (AGP), Personal, caja 1099, exp. 20.

7. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Bornos, caja 380.

8. *Kalendario manual y guía de forasteros en Madrid*. 1820, p. 123.

9. Mónica Bolufer Peruga, *La construcción de la identidad femenina. Reformismo e ilustración*. Valencia, Universidad de Valencia 1996; Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe y Catherine M. Jaffe (eds.), *Society Women and Enlightened Charity in Spain. The Junta de Damas de Honor y Mérito, 1787-1823*. Baton Rouge, Louisiana State University Press, 2022; Elena Serrano, *Ladies of Honor and Merit. Gender, Useful Knowledge and Politics in Enlightened Spain*. Pittsburgh, Pittsburgh University Press, 2022.

10. Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, «Relaciones de parentesco entre los miembros de la sociedad económica matritense en el reinado de Fernando VII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Historia Contemporánea*, 17, 2005, pp. 13-44; Gloria Ángeles Franco Rubio, «La ejemplaridad materna. Cuando las madres se convierten en acceder, especialmente modelo de sus hijas», en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (ed.), *Vidas desveladas. Cotidianeidad y disciplinamiento social en la monarquía hispánica. Estudios en homenaje a la profesora Inmaculada Arias de Saavedra Alías*. Granada, Universidad de Granada, 2023, pp. 301-312. Para el caso específico de la VI condesa de

2. Metodología en torno al estudio de sus bibliotecas

En primer lugar, para abordar este análisis, resulta fundamental aplicar la perspectiva de género, ya que permite identificar, por un lado, los modelos de feminidad ideal que se intentaban imponer culturalmente a través de ciertas lecturas de carácter moral y religioso presentes en las bibliotecas estudiadas; y por otro, las formas en que estas mujeres lograron desarrollar su participación pública en el contexto del movimiento ilustrado. Este análisis requiere también incorporar una perspectiva social, considerando la posición estamental privilegiada de estas mujeres, poseedoras de importantes títulos nobiliarios.

En segundo lugar, cabe indicar que existen ciertos problemas metodológicos a la hora de estudiar las dos bibliotecas mencionadas. Dada la cierta subjetividad a la que este tipo de fuentes primarias se prestan, atendiendo al escribano y sus criterios personales[11], se aprecia cómo en ambos inventarios se produce una ausencia destacada de títulos completos, llegándose a mezclar en algunas ocasiones parte del título de la obra junto al nombre del autor/a, e incluso en ciertas obras no aparece la autoría. A su vez, no existen años de publicación, por lo que requiere de una mayor exhaustividad a la hora de encontrar la obra documentada.

Por último, las dos fuentes primarias poseen naturalezas bien distintas. En el caso de la relativa a María de las Mercedes, con una única heredera, se cuenta solo con la existencia de este inventario en formato borrador[12], recogido por Gabriel Ruiz, mayordomo de la casa. El caso de su hija María Asunción es bien distinto. Si bien falleció en el año 1847, su inventario *post mortem* se protocolarizó en 1849. En dicha fuente[13], los bienes libres se dividieron en dos partes, entre su primogénito Manuel de Jesús Ramírez de Haro, en donde figuran dichos libros, y entre Mariano Salcedo, su segundo marido.

No resulta baladí considerar la diferencia de tiempo transcurrida entre la muerte y la realización del inventario, ya que pudo condicionar en los bienes que aparecen en él[14]. En este segundo caso, se produce una notable diferencia de 2 años, lo que pudo suponer que parte de los objetos hubieran sido previamente repartidos, desaparecidos o vendidos.

De igual manera, a través de diversos estudios previos[15], se ha señalado la complejidad a la hora de medir qué libros pudieron o no leer, o incluso cuales pudieron ser de sus propias bibliotecas o de otras que, como ya se ha mencionado, pudieran haber formado parte también del entorno doméstico, como podrían ser las de sus maridos. Estos, además, murieron de forma previa, por lo que pudieron haber adquirido algunos de los títulos que figuran en los inventarios.

Sin embargo, pese a que el estudio de las bibliotecas plantea muchas preguntas, a partir de este análisis se busca profundizar en cómo evolucionaron los intereses personales de madre e hija a través de los títulos recogidos. Por un lado, cómo en cierta parte las obras reflejan su educación, sociabilidad e intereses ilustrados, así como, por otro, cómo esta misma herencia fue con-

Montijo y sus hijas véase Gloria Ángeles Franco Rubio, «Una vida poco convencional en la España de las luces: la condesa de Montijo (1754-1808)», en Emilio Palacios Fernández *et al.* (coords.), *Para Emilio Palacios Fernández. 26 estudios sobre el siglo XVIII español*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2011, pp. 79-98; Gloria Espigado Tocino, «En la estela de las Luces. La marquesa de Villafranca, una ilustrada del siglo XIX», en M.-R. García Hurtado (coord.), *El siglo XVIII en femenino…*, *op. cit.*, pp. 251-276; Irene Fernández Sáez, «María Dolores Palafox y Portocarrero, marquesa de Bélgida. Una dama política e ilustrada entre el Antiguo y el Nuevo Régimen», en Gloria Ángeles Franco Rubio, Natalia González Heras e Irene Fernández Sáez (eds.), *Mujeres poderosas e influyentes. Biografías femeninas en la Edad Moderna (siglos XVII-XIX)*. Granada, Editorial Comares, 2025, pp. 99-124.

11. Manuel José Pedraza García, «Lector, lecturas, bibliotecas…: El inventario como fuente para su investigación histórica», *Anales de* documentación, 2, 1999, p. 145.

12. AHNOB, Bornos, C. 280, D. 6.

13. AHNOB, Bornos, C. 41, D. 11.

14. Hortensio Sobrado Correa, «Los inventarios *post-mortem* como fuente privilegiada para el estudio de la cultura material en la Edad Moderna», *Hispania*, vol. 63, 215, 2003, p. 837.

15. Mónica Bolufer Peruga, «Poseer (¿y leer?) libros de civilidad en el siglo XVIII: un análisis a través de las bibliotecas privadas», *Chronica Nova*, 46, 2000, pp. 145-175; Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Gloria Ángeles Franco Rubio, «Lecturas de mujeres, lecturas de reinas: la biblioteca de Bárbara de Braganza», en Inmaculada Arias de Saavedra Alías (coord.), *Vida cotidiana en la España de la ilustración*. Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 505-550; Ofelia Rey Castelao, «Las experiencias cotidianas de la lectura y la escritura en el ámbito femenino», en I. Arias de Saavedra Alías (coord.), *Vida cotidiana…*, *op. cit.*, pp. 615-644; Natalia González Heras, «La biblioteca de la Duquesa viuda de Arcos», en Gloria Ángeles Franco Rubio, *La vida de cada día. Rituales, costumbres y rutinas cotidianas en la España Moderna*, Madrid, Asociación Cultural Almudayna, 2013, pp. 183-202; María Ángeles Ortego Agustín, «La lectura en el ámbito doméstico: Placer personal y afición cotidiana. La biblioteca femenina de la Marquesa de Astorga», en G.Á. Franco Rubio (ed.), *La vida de cada…*, *op. cit.*, pp. 203-228; Inmaculada Arias de Saavedra Alías, «Lectura y bibliotecas de mujeres en la España del siglo XVIII», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 23, 2017, pp. 57-82; Carolina Blutrach y Laura Guinot-Ferri (coords.), *Agencia y mediación cultural en femenino. Bibliotecas, correspondencia y redes transnacionales en los siglos XVII y XVIII*, monográfico en *Arenal*, vol. 29, 2, 2022; Mónica Bolufer Peruga *et al.* (eds.), *Gender and Cultural Mediation in the Long Eighteenth Century. Women across Borders*. Cham, Palgrave Macmillan, 2024; AA.VV., *Bibliotecas, lectoras y lectores en la Edad Moderna*, dossier en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 50, 2024.

viviendo con una serie de cambios políticos y sociales importantes, como se profundizará posteriormente.

Es decir, permite profundizar no solo en el capital simbólico de estas bibliotecas, sino también en la importancia cultural y personal en la vida de estas mujeres, con relación también al contexto histórico en el que vivieron. El hecho de que la lectura pudiera haber formado parte de su día a día, ya que esta pudo ser una actividad realizada en común o de manera individual y en silencio, son aspectos interesantes que permiten enriquecer la comprensión de las figuras estudiadas y la dimensión que alcanzó la cultura en sus vidas.

3. Libros y categorías: agrupando las colecciones de las marquesas

De manera general, la biblioteca de María de las Mercedes de Rojas está conformada por un total de 189 títulos compuestos de 488 volúmenes. Sin embargo, el caso de su hija es diferente, ya que se trata de una colección menor, compuesta por 56 títulos repartidos entre 105 volúmenes. El valor, sin embargo, no resulta tan dispar: en el primer caso, cuya biblioteca es más numerosa, el valor total es de 447 reales de vellón, mientras que en el segundo son 352 reales, lo que evidencia que los libros inventariados no se caracterizaban precisamente por su valor material, sino por el contenido y el interés en los mismos.

Tabla 1. Comparativa por categorías de las dos bibliotecas

	Religión	Historia y genealogía	Literatura	Gramática y diccionarios	Filosofía y política	Ciencias y artes	Otros	Total
María de las Mercedes de Rojas	99	18	17	7	18	3	9	171[16]
María Asunción Belvís	33	5	6	1	3	2	6	56

16. Sin identificar son un total de 15 títulos. En los títulos en francés o en inglés, en muchas ocasiones, solo se utiliza una palabra. En ciertas obras en castellano sucede lo mismo, añadiéndose, por ejemplo, «Obras póstumas» o «Memorias» sin especificar la autoría ni el título completo. Además de estos volúmenes sin identificación, aparecen 14 tomos sueltos en pasta, otros 7 en pergamino y 5 tomos en rústica, sin nombrar los volúmenes, lo que hace un total de 18 títulos que no han podido ser analizados con respecto a los 189 que conforman el conjunto.

A continuación, con la siguiente tabla, se identifican un conjunto de temáticas que permiten englobar el contenido de las dos bibliotecas, facilitando su comparación.

Antes de entrar a valorar las categorías, cabe señalar que la colección de María de las Mercedes destaca por tener trece títulos en francés, uno en latín y otro en inglés. Entre los referentes al francés, se puede encontrar *Pensées sur Différents Sujets de Morale et de Piété*, del orador religioso Jean-Baptiste Massillon (1773)[17], *Voyage du jeune Anacharsis en Grèce* (Jean-Jacques Barthélemy, 1788), un libro ampliamente difundido durante el siglo XVIII, así como *La morale universelle, ou les devoirs de l'homme fondés sur sa nature*, del destacado filósofo Paul Henri Thiry d'Holbach (1776). El ejemplar en latín es *Oficio divino*, mientras que el volumen en inglés ha resultado imposible de identificar, ya que solo se recoge como *Memories*.

Frente a la biblioteca de su madre, María Asunción posee exclusivamente libros en castellano, aunque una parte importante de dichas obras sean traducciones procedentes del francés. La primera temática, relativa a libros relacionados con la Religión, incluye todo tipo de lecturas espirituales y devocionales, junto a vidas de santos/as, libros de rezos y misales. Como es posible apreciar en la tabla, es la categoría que tiene mayor presencia en ambas bibliotecas. Si bien es cierto que en las bibliotecas masculinas también se documentan libros religiosos y devocionales, se dan con mayor frecuencia en las de mujeres[18]. Estas obras buscaban establecer unas pautas de comportamiento ideales definidas a través de la moral religiosa y transmitidas a mediante las vidas de santas y santos presentes en las dos bibliotecas. A este respecto, María de las Mercedes de Rojas posee varios libros relacionados con el culto a la virgen, como *Oficio parvo de nuestra señora la santísima virgen María, según el breviario romano* (Pedro Marín, 1787)[19] y *Las glorias de María* (Alfonso María Ligorio, 1750), un libro clásico con relación a este culto. Estos volúmenes remarcan el sentido moralizante de lecturas que, aparentemente de carácter más ocioso[20], marcaban modelos de conducta ideales

17. Ante la ausencia de fechas en los inventarios, se añade para todos los libros mencionados en este artículo la fecha de publicación original y en el caso de las traducciones la de su publicación en castellano.

18. Inmaculada Arias de Saavedra Alías, «Algunas notas sobre las lecturas devocionales femeninas en la España del siglo XVIII», en Margarita Torremocha Hernández (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos XVII-XIX)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 15-34.

19. Uno de los libros que aparecen repetidos entre las dos bibliotecas.

20. Inmaculada Arias de Saavedra Alías, «Trabajo, ocio y devoción: algunas consideraciones sobre las bibliotecas de hombres y mujeres en la España del siglo XVIII», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 50, 2024, p. 85.

para las mujeres. María Asunción Belvís poseía, a su vez, *La perfecta casada* (Fray Luis de León, 1583), en donde se reforzaba desde el catolicismo una moral femenina de supeditación al marido[21]. En la biblioteca de María de las Mercedes de Rojas destaca la presencia de tres biblias, una vulgata en pasta conformada por 10 tomos, la más cara de la colección, costando 240 reales, otra en castellano de menor valor y otra «nuevamente traducida». Su hija, sin embargo, no posee ninguna biblia en su colección.

Entre ambas bibliotecas, se repiten un total de 10 libros, los cuales pudieron ser heredados por María Asunción Belvís. Esto es especialmente interesante porque la gran mayoría de ellos pertenecen a la categoría religiosa. Entre estos, señalamos: *Obras de el* V.*P. maestro fray Luis de Granada, del Orden de Santo Domingo* (1711), *Quaresma Sagrada del cristiano* (1788) y *Oficio de difuntos* (León de Arroyal, 1783)[22]. La única excepción a este respecto es *Tratado del Yngerto, en que se explica todo lo correspondiente al arte de injertar* (Claudio Boutelou, 1817), una obra con un carácter más próximo a la gestión patrimonial, como veremos más adelante.

La segunda categoría, Historia y genealogía, resulta muy útil para interpretar su sentido de pertenencia a la nobleza, dado que solía ser una temática muy común dentro de las bibliotecas nobiliarias, permitiendo identificar la autopercepción del poder nobiliario y de su capital simbólico[23]. En el caso de la madre, María de las Mercedes, es llamativa la presencia de libros relativos al reinado de los Borbones, como *Succession de el rey D. Phelipe* V (Antonio de Ubilla, 1704), *Vida de Carlos* III *de Borbon, Rey Católico de España y de las Indias* (Francisco Beccatini, 1790), así como sobre Carlos IV, atendiendo especialmente al periodo en el que se creó su linaje. El marquesado de Villanueva de Duero fue otorgado por Felipe V en 1740 y su padre, Francisco Javier de Rojas y del Hierro, recibió la grandeza de España en 1790, con Carlos IV.

Sin embargo, a excepción de *Historia del duque de Ripperdá, primer ministro de España en el reynado del señor Felipe Quinto* (1796), no observamos más alusiones en la biblioteca de su hija a los Borbones españoles, caracterizándose esta más por la presencia de libros en torno a la historia francesa, como *Trabajos y muerte de Luis* XVI y *Compendio del origen de la Revolución Francesa ó Tramas de los filósofos modernos para conseguirla*, del presbítero Luis Fris Ducos (1814). Por último, también resulta destacable la presencia de *Historia de la esclavitud de África*, de Pierre-Joseph Dumont (1829).

El hecho de que resulte prácticamente nula la presencia de alusiones a la monarquía borbónica española en esta segunda biblioteca, así como la relación con cualquier linaje, podría identificar cambios sobre la autopercepción de la nobleza. Si bien sus muertes no transcurrieron de forma muy separada en el tiempo, especialmente para el caso de María Asunción se evidencia un nuevo periodo, de consolidación y de diferenciación con respecto a la posición de privilegio que la nobleza había gozado durante el Antiguo Régimen. Un ejemplo importante de ello es la promulgación durante el Trienio Liberal de la abolición de los mayorazgos, que, si bien fue posteriormente derogada, volvería a ponerse en vigor con la ley de 19 de agosto de 1841[24].

En tercer lugar, la categoría de Literatura, en muchas de las ocasiones estudiadas, mantuvo un sentido moralizante, muy común entre las obras dieciochescas[25]. Para este caso, María de las Mercedes posee, junto con diversos cuentos y fábulas dieciochescas, tres versiones distintas del *Telémaco*, de François de Fénelon (1699), un clásico dentro del gusto y la educación ilustrada. Sin embargo, lo más destacado entre sus obras literarias es la presencia de Madame de Genlis, con sus *Cuentos morales*, así como Madame Leprince de Beaumont con su conocido *Almacén de señoritas*, amplias impulsoras de modelos educativos femeninos. A su vez, tiene dos obras de François-René de Chateaubriand, como *Genio del cristianismo* (1813), lo que pudo influir en los gustos de su hija, ya que también entre sus libros figura *La vida del Joven Renné* (1813), existiendo una posible influencia materna en la selección de dicho autor. Sin embargo, a diferencia de su madre, María Asunción posee distintos libros de poemas del siglo XVIII, como el del maestro Fray Diego González (1733-1794) o el de Don Vicente Rodríguez de Arellano (1750-1815), reforzando tanto el sentido ilustrado de su colección como el religioso.

En lo que respecta a la cuarta categoría, Gramática y diccionarios, de carácter típicamente ilustrado, se señala para el caso de María de las Mercedes *Los hijos de Madrid, ilustres en Santidad, dignidades, armas, ciencias y artes. Diccionario histórico* (José Antonio Álvarez y Baena, 1789-1791) y a su

21. Isabel Morant Deusa, «Hombres y mujeres en el discurso de los moralistas. Funciones y relaciones», en Isabel Morant Deusa (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. El mundo moderno*. Madrid, Cátedra, 2002, vol. 2, pp. 27-62.

22. La presencia de libros como *Año Santo* y *Misas del Año* resultan muy difíciles de vincular con la colección de su madre. Si bien podrían haber sido posteriormente heredados, también eran muy comunes en las bibliotecas de la época, pudiendo existir en ambas distintas ediciones de los mismos.

23. Pierre Bourdieu, *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. Madrid, Taurus, 1988.

24. Rafael Gibert, *La disolución de los mayorazgos*. Granada, Escuela social de Granada, 1958.

25. Isabel Morant Deusa, «Educar deleitando. Los usos de la novela formativa en el siglo XVIII», en M.-R. García Hurtado (ed.), *El siglo XVIII en femenino…*, *op. cit.*, pp. 277-292.

vez, con relación a diferentes idiomas, la *Nueva y completa gramática italiana explicada en español*, de Pedro Tomasi (1789), junto a tres diccionarios distintos, dos de castellano y uno de francés. Frente a esta variedad, su hija María Asunción solo posee el *Diccionario histórico, cronológico y geográfico universal de la biblioteca* (1788).

Dentro del Pensamiento político, filosófico y moral, es llamativa la presencia de libros como la *Teoría de las Cortes o grandes Juntas Nacionales de los reinos de León y Castilla, monumentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo* (Francisco Martínez Marina, 1813), así como *Centinela contra los franceses. Gritos de Madrid cautivo a los pueblos de España* (1808), entre los volúmenes de María de las Mercedes. Atendiendo a su marcha a Andalucía durante la Guerra de la Independencia, se podría identificar cierto interés por ahondar en el conocimiento de la ideología liberal, para lo cual se necesitará una mayor aproximación a su figura en el futuro, así como a la de su marido, quien acompañó a Fernando VII a Bayona. También se observa, como ejemplo dentro de los volúmenes relativos al pensamiento filosófico, la *Historia filosófica de la sociedad humana* (1797), una obra traducida del toscano por Manuel Vela y Olmo.

María Asunción posee 3 libros en dicha temática. De entre estos, destacamos la obra *Ejemplos morales ó las consecuencias de la buena y de la mala educación en los varios destinos de la sociedad*. Precisamente por haber sido publicado de forma tardía, en 1844, evidencia el interés de la poseedora por el mantenimiento de un sentido correcto de civilidad y comportamiento durante sus últimos años; un aspecto que de nuevo permite rastrear a lo largo de su vida la educación ilustrada que recibió.

La categoría de Ciencias y artes, pese a ser minoritaria en las dos bibliotecas, merece cierta profundización. En la de María de las Mercedes se encuentra *Medicina doméstica* (1797), de William Buchan, una obra ampliamente difundida, que se convirtió en modelo dentro de este género[26]. La importancia durante el siglo ilustrado por el mantenimiento de la salud, así como por la realización de hábitos de vida correctos, facilitó la divulgación de tratados médicos como este[27]. A su vez, desde una perspectiva divulgativa y pedagógica, se encuentra *Obras póstumas del doctor don Andres Piquer*, publicadas por su hijo Juan Crisóstomo Piquer (1785) y que remarca de nuevo su interés por los últimos avances científicos.

Con el mismo foco de interés, María de las Mercedes posee *Compendio de las Artes y de las ciencias*, de Richard Turner, traducido al castellano en 1830, en donde se recogen, además de la Historia Natural, una amplia variedad de saberes de distintas disciplinas. De la misma forma, su hija tiene *Reflexiones sobre la naturaleza ó consideraciones de las obras de Dios en el orden natural*, escrita por Christoph Christian Sturm en alemán y posteriormente traducida al francés y al castellano (1794). Ambas obras poseen una amplia relación con la difusión científica, en donde se aprecia el interés de la élite por acceder a dicho conocimiento.

En lo que respecta a la categoría Otros, se señala la presencia de libros con un cariz económico, aunque también se mantienen vinculados al ámbito de la innovación científica y del aprovechamiento del patrimonio rural. Del agrónomo Claudio Boutelou, María de las Mercedes conserva el *Tratado del Yngerto, en que se explica todo lo correspondiente al arte de injertar* (1817), así como su hija su *Tratado de flores y método de cultivarlas* (1804). Siguiendo esta tendencia, también se identifica la obra de sericultura *Arte de la cría del gusano de seda* (Juan Lanes y Duval, 1787). Desde el mismo prisma económico, María Asunción tiene la obra *Nuevo plan de gobierno económico doméstico: en el cual se dan lecciones para vivir sin empeñarse como también reglas fijas para que cualquiera pueda reunir un capital de lo suyo propio al cabo del tiempo* (Juan Francisco Siñeriz, 1831).

Estos libros, desde una perspectiva emprendedora, demuestran el interés de estas mujeres por la agronomía, la botánica y la sericultura, en línea con el pensamiento ilustrado y, especialmente, con el aumento de rédito en su patrimonio. Este hecho pudo conducir, como fue el caso de otras damas ilustradas, al desarrollo de interesantes redes por parte de estas mujeres, facilitando el patrocinio y apoyo de agrónomos y fisiócratas[28].

Conclusiones

Las dos bibliotecas que han sido comparadas, pertenecientes a dos mujeres titulares del marquesado de Villanueva de Duero, permiten observar tanto parte de sus intereses e inquietudes personales, como la vinculación de estos ejemplares con el periodo en el que se integran; una relación entre el patrimonio familiar y cultural con los cambios públicos ilustrados y liberales que

26. Enrique Perdiguero Gil, «Popularizando la ciencia: el caso de la medicina doméstica en la España de la Ilustración», en Josep Lluís Barona *et al.* (coords.), *La Ilustración y las ciencias. Para una historia de la objetividad*. Valencia, Universidad de Valencia, 2003, pp. 179-188.

27. Mónica Bolufer Peruga, «"Ciencia de la salud" y "Ciencia de las costumbres": Higienismo y educación en el siglo XVIII», *Áreas. Revista internacional de ciencias sociales*, 20, 2000, pp. 25-50.

28. Elena Serrano, *Ladies of Honor…*, *op. cit.*, pp. 110-114.

se produjeron a largo de la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del siglo XIX.

Abordando de forma detallada las distintas categorías entre las que se han agrupado las bibliotecas, se observa, en primer lugar, una clara preponderancia de libros religiosos en ambas colecciones, lo cual resulta muy común en las bibliotecas privadas de este periodo; obras en las que, desde un tono moralizante, como ejemplifican los volúmenes tratados, se mostraban modelos de comportamiento ideales para las mujeres en base a la doctrina católica.

A su vez, a través de la categoría histórica, se han identificado cambios en la forma de autopercibirse dentro del estamento nobiliario. La biblioteca de María de las Mercedes posee volúmenes que relacionan su linaje con la Historia de España y, especialmente, con el reinado de los Borbones, dado que el título de Villanueva de Duero fue otorgado por Felipe V. Por el contrario, atendiendo también a la sucesión de acontecimientos y a la reducción de privilegios en torno a la nobleza a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, destacamos la reducida presencia de libros de carácter histórico en el caso de su hija María Asunción.

De la misma forma, algún título vincula a María de las Mercedes con la política de su tiempo. Sin embargo, todavía es necesario seguir profundizando en este aspecto, quedando como una línea futura a la hora de identificar si pudieron existir distintas identidades políticas en el seno de la familia.

Por otra parte, lo más destacado es la clara influencia de la educación ilustrada a lo largo de sus vidas, rastreable entre los distintos títulos y traducciones que presentan sus inventarios. La identificación de estas obras permite apreciar cómo ambas mujeres estuvieron al día de las novedades de su tiempo en lo que respecta tanto a literatura como a las últimas innovaciones científicas y médicas.

Resulta interesante la relación de parte de estas obras ilustradas con el aprovechamiento del patrimonio en un sentido económico. Mediante la presencia de distintos títulos, relativos a la gestión y el aprovechamiento de los terrenos, se observa un interés por mejorar el rendimiento, centrándose en el desarrollo de la agronomía, la botánica y la sericultura. En el futuro se seguirá profundizando en este aspecto, dado que ambas mujeres pudieron haber favorecido la constitución de redes de patrocinio con fisiócratas y agrónomos.

Por último, cabría preguntarse si estas bibliotecas pudieron coexistir con otras colecciones particulares dentro de sus respectivas unidades familiares, o si en algún momento de sus vidas ambas bibliotecas pudieron haber formado parte de una misma unidad familiar, pudiendo llegar a interpretarse como colecciones complementarias. Esto se sustentaría ante el hecho de que, a excepción de la temática religiosa, se observa cierto equilibrio entre el resto de categorías; en aquella biblioteca en la que una temática es minoritaria, en la otra tiene una mayor presencia.

Bibliografía

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, «Lectura y bibliotecas de mujeres en la España del siglo XVIII. Una aproximación», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 23, 2017, pp. 57-82.

— «Algunas notas sobre las lecturas devocionales en la España del siglo XVIII», en Margarita Torremocha (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos XVII-XIX)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 15-34.

— «Trabajo, ocio y devoción: algunas consideraciones sobre las bibliotecas de hombres y mujeres en la España del siglo XVIII», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 50, 2024, pp. 65-85.

BLUTRACH, Carolina; GUINOT-FERRI, Laura (coords.), *Agencia y mediación cultural en femenino. Bibliotecas, correspondencia y redes transnacionales en los siglos XVII y XVIII*, monográfico en *Arenal*, vol. 29, 2, 2022.

BOLUFER PERUGA, Mónica, *La construcción de la identidad femenina. Reformismo e ilustración*. Valencia, Universidad de Valencia, 1996.

— «"Ciencia de la salud" y "Ciencia de las costumbres": Higienismo y educación en el siglo XVIII», *Áreas. Revista internacional de ciencias sociales*, 20, 2000, pp. 25-50.

— «Poseer (¿y leer?) libros de civilidad en el siglo XVIII: un análisis a través de las bibliotecas privadas», *Chronica Nova*, 46, 2000, pp. 145-175.

— «Multitudes del yo: biografía e historia de las mujeres», *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, vol. 93, 1, 2014, pp. 85-116.

— *et al.* (eds.), *Gender and Cultural Mediation in the Long Eighteenth Century. Women across Borders*. Cham, Palgrave Macmillan, 2024.

BOURDIEU, Pierre, *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. Madrid, Taurus, 1988.

ESPIGADO TOCINO, Gloria, «En la estela de las Luces. La marquesa de Villafranca, una ilustrada del siglo XIX», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo XVIII en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 251-276.

FERNÁNDEZ SÁEZ, Irene, «María Dolores Palafox y Portocarrero, marquesa de Bélgida. Una dama política e ilustrada entre el Antiguo y el Nuevo Régimen», en Gloria Ángeles Franco Rubio, Natalia González Heras e Irene Fernández Sáez (eds.), *Mujeres poderosas e influyentes*. Biografías femeninas en la Edad Moderna (*siglos XVII-XIX*). Granada, Editorial Comares, 2025, pp. 99-124.

— «Una aproximación a la trayectoria política de las marquesas de Bélgida como camareras mayores de Palacio», en prensa.

Franco Rubio, Gloria Ángeles, «Una vida poco convencional en la España de las luces: la condesa de Montijo (1754-1808)», en Emilio Palacios Fernández *et al.* (coords.), *Para Emilio Palacios Fernández. 26 estudios sobre el siglo xviii español*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2011, pp. 79-98.

— «La ejemplaridad materna. Cuando las madres se convierten en modelo de sus hijas», en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (ed.), *Vidas desveladas. Cotidianeidad y disciplinamiento social en la monarquía hispánica. Estudios en homenaje a la profesora Inmaculada Arias de Saavedra Alías*. Granada, Universidad de Granada, 2023, pp. 301-312.

González Heras, Natalia, «La biblioteca de la Duquesa viuda de Arcos», en Gloria Ángeles Franco Rubio (ed.), *La vida de cada día. Rituales, costumbres y rutinas cotidianas en la España Moderna*. Madrid, Asociación Cultural Almudayna, 2013, pp. 183-202.

— «Condiciones materiales de vida doméstica de una familia al servicio de la Casa Real: los condes de Villamonte», en María Ángeles Pérez Samper y Mariela Fargas Peñarocha (coords.), *Vivir en la España Moderna*. Sant Cugat, Arpegio, 2019, pp. 177-197.

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo ii, 2003, pp. 123-152.

— «El espejo palatino o la malla de las damas: ¿sociabilidad cortesana o cultura política?», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo xviii en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 79-112.

Martín-Valdepeñas Yagüe, Elisa; Jaffe, Catherine M. (eds.), *Society Women and Enlightened Charity in Spain. The Junta de Damas de Honor y Mérito, 1787-1823*. Baton Rouge, Louisiana State University Press, 2022.

Morant Deusa, Isabel, «Hombres y mujeres en el discurso de los moralistas. Funciones y relaciones», en Isabel Morant Deusa (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. El mundo* moderno. Madrid, Cátedra, 2002, vol. 2, pp. 27-62.

— «Educar deleitando. Los usos de la novela formativa en el siglo xviii», en Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *El siglo xviii en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 277-292.

Navarrete Martínez, Esperanza, «La Junta de Damas de Honor y de Mérito de los estudios de dibujo y de adorno para niñas en Madrid», en Antonio Moreno Garrido y Miguel Ángel Gamonal Torres (coords.), *Entre buriles y estampas. Estudios en homenaje al profesor Antonio Moreno Garrido*. Granada, Universidad de Granada, 2020, pp. 367-377.

Ortego Agustín, María Ángeles, «La lectura en el ámbito doméstico: Placer personal y afición cotidiana. La biblioteca femenina de la Marquesa de Astorga», en Gloria Ángeles Franco Rubio (ed.), *La vida de cada día. Rituales, costumbres y rutinas cotidianas en la España Moderna*. Madrid, Asociación Cultural Almudayna, 2013, pp. 203-228.

Pedraza García, Manuel José, «Lector, lecturas, bibliotecas…: El inventario como fuente para su investigación histórica», *Anales de documentación*, 2, 1999, pp. 137-158.

Perdiguero Gil, Enrique, «Popularizando la ciencia: el caso de la medicina doméstica en la España de la Ilustración», en Josep Lluís Barona *et al.* (coords.), *La Ilustración y las ciencias. Para una historia de la objetividad*. Valencia, Universidad de Valencia, 2003, pp. 179-188.

Rey Castelao, Ofelia, «Las experiencias cotidianas de la lectura y la escritura en el ámbito femenino», en Inmaculada Arias de Saavedra Alías (coord.), *Vida cotidiana en la España de la Ilustración*. Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 505-550.

Serrano, Elena, *Ladies of Honor and Merit. Gender, Useful Knowledge and Politics in Enlightened Spain*. Pittsburgh, Pittsburgh University Press, 2022.

Sobrado Correa, Hortensio, «Los inventarios post-mortem como fuente privilegiada para el estudio de la cultura material en la Edad Moderna», *Hispania*, vol. 63, 215, 2003, pp. 825-861.

2. Mujeres y expresión cultural en la Edad Moderna

1 Educación, saberes y redes de conocimiento femeninas

2 Mujeres y expresión cultural en la Edad Moderna

María Enríquez de Cárdenas (ca. 1480-1544), III condesa de Miranda: una mujer del Renacimiento

Gracia María Gil Martín
Universidad de Burgos, gmgil@ubu.es

Resumen: La presente investigación trata de estudiar la labor de mecenazgo que llevó a cabo María Enríquez de Cárdenas (ca. 1480-1544), III condesa de Miranda, analizándola desde dos perspectivas principales. La primera aborda su mecenazgo artístico y religioso, que ejerció con autoridad, mostrando una clara inclinación hacia la música y la segunda examina la huella e influencia que este mecenazgo dejó en sus descendientes —sus hijos y tres generaciones más de condes y sus esposas— hasta entrado el siglo XVII. Todos ellos perpetuaron el linaje de la casa de los Zúñiga —condes de Miranda— y lo fortalecieron no solo a través del arte, y especialmente de la arquitectura, sino también de las fundaciones religiosas A pesar del vacío historiográfico que persiste sobre los condes de Miranda en el siglo XVI, este trabajo busca investigar el papel de esta mujer como gestora de su patrimonio familiar y "agente de cambio histórico".

Palabras clave: María Enríquez de Cárdenas, Peñaranda de Duero, III condesa de Miranda, mujer y mecenazgo.

María Enríquez de Cárdenas (ca. 1480-1544), third countess of Miranda: a Renaissance woman

Abstract: This research examines the patronage carried out by María Enríquez de Cárdenas (ca. 1480-1544), the third countess of Miranda, analyzing it from two main perspectives. The first addresses her artistic and religious patronage, which she exercised with authority, displaying a clear inclination toward music. The second examines the mark and influence that this patronage left on her descendants—her children and two more generations of counts and their wives—until the dawn of the 17th century. All of them perpetuated the lineage of the House of Zúñiga—Counts of Miranda—and strengthened it not only through art, and especially architecture, but also through religious foundations. Despite the historiographical gap that persists regarding the Counts of Miranda in the 16th century, this work seeks to investigate the role of this woman as a manager of her family heritage and "agent of historical change".

Key words: María Enríquez de Cárdenas, Peñaranda de Duero, third countess of Miranda, Women and patronage.

Introducción

Desde hace varias décadas, son numerosos los estudios que han abordado el papel de la mujer en el Renacimiento, en una sociedad que se reconoce ampliamente restrictiva para ellas, si se atiende a los cambios que desde la Alta Edad Media se produjeron y que no resultaron extremadamente favorables en aspectos como las relaciones económicas y laborales —comercio, gremios— así como las familiares, entre otras[1].

Estudios generalistas tratan de proporcionar una historia de la mujer más completa en la Edad Moderna, con la figura femenina como parte esencial también de la historia de los hombres, en las que se detalla la diferencia de roles que desempeña cada uno en la sociedad[2]. La Historia de las mujeres encuentra convergencias con otras áreas históricas, como la social o la cultural y se ha desarrollado de manera muy positiva en los últimos años, incorporando la interdisciplinariedad entre sus perspectivas de estudio[3].

La visión de la mujer y el poder es una de las áreas que mayor empuje está teniendo en la historiografía y aborda distintos ámbitos como el poder real y el simbólico que las mujeres ostentan en la modernidad, así como su papel de «agentes de cambio histórico a través de la administración de patri-

1. Véase Natalie Zemon Davis, «City women and religious change in sixteenth century France», en Dorothy Mc Geagan (ed.), *A sampler in women studies*. Ann Arbor, University of Michigan, 1973, pp. 17-45; Teresa Sánchez Sánchez, «Crónica y vida de las mujeres del siglo XVI (a partir de fuentes primarias y tratados morales)», *Revista de Historia de la Psicología*, vol. 18, 1-2, 1997, pp. 343-354.

2. Octavia Niccoli, *La mujer del Renacimiento*. Madrid, Alianza Editorial, 1993.

3. Gloria Ángeles Franco Rubio, «La Historia de las Mujeres en la historiografía modernista española», en Francisco Chacón, María Antonieta Visceglia, Giovanni Murgia y Gianfranco Toré (eds.), *Spagna e Italia in Età moderna: storiografie a confronto*. Cagliari, Viella Editrice, 2009, pp. 39-70; Cristina Borreguero Beltrán, «*Puellae Doctae* en las cortes peninsulares», *Dossiers feministes*, 15, 2011, pp. 76-100.

monio material e inmaterial»[4]. Las mujeres han demostrado su poder especialmente a través del arte, bien como artistas o consumidoras o bien como mecenas[5].

Parte de este aspecto es tratado en la presente investigación, que estudia la figura de la III condesa de Miranda, María Enríquez de Cárdenas, como iniciadora y eslabón principal de una cadena familiar que afianzó la promoción y el patronazgo artístico durante el siglo XVI. Un linaje que durante décadas trabajó por perpetuar su apellido a través de la cultura, transmitiendo de padres a hijos su interés por formar parte de las transformaciones arquitectónicas, religiosas y musicales que se vivieron en las ciudades que frecuentaban, donde tenían posesiones. Este ha sido el objeto principal de las investigaciones de María José Zaparaín Yáñez y Juan Escorial Esgueva en los últimos años[6].

1. María Enríquez de Cárdenas (ca. 1480-1544)

El condado de Miranda del Castañar se crea en 1457, cuando Enrique IV concede el título a Diego López de Zúñiga (o Stúñiga) (1400-1479) originario de Navarra y condestable de Castilla. Al casarse con Aldonza de Avellaneda (1427-1473) se unen las dos casas (Zúñiga Avellaneda) en un solo legatario, su descendiente, Pedro de Zúñiga y Avellaneda, II conde de Miranda del Castañar, señor de Aza y Peñaranda. «Aldonza era propietaria de cuatro casas troncales: Avellaneda, Guzmán, Fuente Almexir y Haza; entre todas comprendían veinte villas y treinta y nueve aldeas»[7] por las que recibían «alcabalas, diezmos, portazgos y diversos derechos»[8].

Pedro de Zúñiga se casó con Catalina de Velasco y Mendoza (ca.1455-1496), que era hija del VI condestable de Castilla, camarero mayor de Enrique IV de Castilla y de los Reyes Católicos, virrey y capitán general del reino de Navarra y las Vascongadas, con quien tuvo ocho hijos. El matrimonio eligió la villa de Peñaranda de Duero, en la actual provincia de Burgos, para establecer su residencia, en lugar de Miranda del Castañar, porque los padres del II conde de Miranda estaban enterrados en su iglesia parroquial, lo cual suponía una vinculación especial del linaje con la localidad, así como por su localización estratégica, que la une con las provincias de Burgos, Valladolid y Soria (Anexo. Figura 1).

Francisco de Zúñiga y Avellaneda (1492-1536), III conde de Miranda del Castañar «heredó de su padre el título nobiliario y el señorío»[9] y fue una de las figuras nobiliarias de mayor relevancia política, social y cultural entre los reinados de los Reyes Católicos y Carlos V[10]. Perteneció al Consejo de Estado. Carlos V le nombró caballero del Toisón de Oro, virrey y capitán general de Navarra y mayordomo mayor de su esposa, la emperatriz Isabel de Portugal, desde 1528 hasta su muerte en 1536[11]. Francisco de Zúñiga fue uno de los primeros hombres a quien el rey Carlos V condecoró con el título de Grande de España,«desde casi desde el origen de los tiempos» que fue dado en las cortes de Madrid en 1528[12].

María Enríquez de Cárdenas fue elegida por Catalina de Velasco, madre de su futuro esposo, para concertar el matrimonio entre ella y el III conde de

4. G.Á. Franco Rubio, «La Historia de las Mujeres…», art. cit., p. 46.

5. Véase, por citar algunos ejemplos recientes, Julián Hoyos Alonso y María José Zaparaín Yáñez (eds.), *Mujeres, arte y patrimonio. Hilos de oro en el lienzo del tiempo*. Gijón, Trea, 2023; José Javier Vélez Chaurri y Aintzane Erkizia Martikorena (coords.), *Mujeres, promoción artística e imagen del poder en los siglos XV al XIX*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2022; Beatriz Blasco Esquivias, Jonatan Jair López Muñoz y Sergio Ramiro Ramírez (eds.), *Las mujeres y las artes*. Madrid, Abada Editores, 2021; Noelia García Pérez, «La mujer en el Renacimiento y la promoción artística: Estado de la cuestión», *Imafronte*, 16, 2004, pp. 81-90.

6. María José Zaparaín Yañez, «Con otros ojos. La promoción nobiliar femenina en la ribera burgalesa del Duero. Siglos XVI y XVII», *Biblioteca. Estudio e investigación*, 28, 2013, pp. 261-298; Juan Escorial Esgueva, «Los III condes de Miranda y sus fundaciones religiosas: entre el recuerdo familiar y la exaltación del linaje», *Ars longa*, 28, 2019, pp. 109-122; María José Zaparaín Yáñez y Juan Escorial Esgueva, «El legado femenino en la construcción del imaginario espacial de la casa de Miranda: de Catalina de Velasco a María de Zúñiga y Avellaneda (1492-1630)», en Julián Hoyos Alonso y María José Redondo Cantera (eds.), *Identidades femeninas y su relación con las artes durante la Edad Moderna en España. Aportaciones y revisiones.* Madrid, Sílex, 2024, pp. 169-214; *idem*, «Servir al linaje, cuidar el alma. La VI condesa de Miranda y sus propuestas artísticas (c. 1555-1630)», en J.J. Vélez Chaurri y A. Erkizia Martikorena (coords.), *Mujeres, promoción artística…*, *op. cit.*, pp. 201-247.

7. Ana María Soler Navarro, *El ducado de Peñaranda. Su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*, 2009, p. 77. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

8. Jorge Martínez Montero, «La escalera del palacio de los Condes de Miranda en Peñaranda de Duero, Burgos», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 4, 2005, p. 75.

9. María Concepción Porras Gil, «Estética y humanismo en la familia Zúñiga Avellaneda», *Biblioteca. Estudio e investigación*, 18, 2017, p. 133.

10. A.M. Soler Navarro, «El ducado de Peñaranda…», art. cit.

11. José Martínez Millán (dir.), *La corte de Carlos* V. *Tercera parte. Los servidores de las casas reales*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2024.

12. Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 59. Sobre la grandeza de los condes de Miranda, véase Pellicer de Ossau y José Tovar, *Justificación de la Grandeza y cobertura de Primera Clase en la casa y persona de don Fernando de Zúñiga, noveno conde de Miranda*. Madrid, 1688.

Miranda. No en vano fue esa la elección, por su destacada ascendencia: era hermana del duque de Maqueda e hija de Gutiérre de Cárdenas, de la orden de Santiago, comendador mayor de León, contador mayor y señor del estado de Maqueda y Torrijos y también de Teresa Enríquez, prima hermana del rey Fernando el Católico[13]. Las capitulaciones matrimoniales de Francisco de Zúñiga y María Enríquez fueron firmadas el 13 de julio de 1500 en Valladolid[14]. De este matrimonio nacieron siete hijos[15]:

- Francisco de Zúñiga y Avellaneda, IV conde de Miranda
- Gutiérre de Zúñiga
- Pedro de Zúñiga y Avellaneda, abad de San Isidro de León, del monasterio de la Vid y prior de Covarrubias
- Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, obispo de Segovia y arzobispo de Sevilla y de Santiago. Primado de España
- Catalina de Zúñiga y Avellaneda
- Teresa de Zúñiga y Avellaneda
- Ana de Zúñiga y Avellaneda, monja en Caleruega en 1528

A pesar de la azarosa vida política del conde de Miranda, los esposos se comprometieron de una manera conjunta a enriquecer y convertir la villa de Peñaranda de Duero en un centro político y cultural, mediante la construcción de un palacio de estilo renacentista en cuya fachada puede leerse: «Este edificio mando hacer el ilustre S. Don Francisco de Stuñiga de Avellaneda, tercero Conde de Miranda, S. de la casa de Avellaneda i de Aça»[16] (Anexo. Figura 2).

El majestuoso palacio de Peñaranda de Duero representaba la modernidad y un nuevo estilo de vida, al prescindir de las torres y alminares característicos de épocas anteriores, según los modelos de las nuevas ciudades provenientes de Italia[17]. Resulta imprescindible describir la escalera del palacio como uno de los elementos arquitectónicos más importantes del Renacimiento, así como pionero de este estilo humanista, en el caso del palacio de los condes de Miranda, como «elemento de solemnidad y distinción»[18] (Anexo. Figuras 3 y 4).

De manera evidente, los III condes de Miranda mostraron un gran interés por procurar y difundir una nueva imagen de la villa de Peñaranda con el palacio «presidiendo» la villa desde la plaza central, lo cual es un signo propio del mecenazgo humanista[19], en el que María Enríquez estuvo directamente implicada. Peñaranda de Duero se convertiría en una villa cuya estética era propia del *Cinquecento* italiano. El palacio «suponía un claro exponente de las formas del primer renacimiento castellano, caracterizado por la convivencia de estructuras medievales y decoraciones de inspiración romana»[20], que demostraba la grandeza del linaje y el de su familia[21] (Anexo. Figuras 5 y 6).

Además del palacio, María Enríquez demostró mucho interés por la fundación de una capellanía para la iglesia parroquial de Peñaranda, en 1531, comprometiéndose a donar doce mil maravedís al año:

> Señor Gutiérrez Santayana, Mayordomo de las rentas de mi villa de Peñaranda y su partido. v. el que adelante sirviese dicho oficio del [ilegible] del dicho cargo, dad y pagad al abad y Cabildo de la iglesia colegial de Santa Ana del [ilegible] los doze mil maravedís en cada anario que sean finalizados para la capellanía que fundó mi señora, la Condesa doña María Enríquez de Cárdenas, que aya gloria. Loa quales se an de incorporar en la renta de la Mesa Capitular de la iglesia que a de tener por cuerpo desa iglesia para que, con esta cantidad, supla lo que tocare a la dicha Capellanía que debe estar unida con las otras capellanías de la iglesia, sin dividirse[22].

Recibió la licencia del obispo de Osma, Don Pedro Acosta y una bula del papa Pablo III en 1550 para darle la dignidad de colegiata. Cuando la condesa murió fueron sus hijos Pedro y Gaspar los que se hicieron cargo de todas las voluntades y quedaron como titulares del «patronato de la institución».[23]

La III condesa de Miranda desempeñó un papel primordial en su matrimonio, sobre todo en temas concernientes a la toma de decisiones y a la con-

13. Real Academia de la Historia, Salazar y Castro. E-30, f. 76.
14. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNobl), Baena, C. 224, D. 86.
15. A.M. Soler Navarro, «El ducado de Peñaranda…», art. cit.
16. José Ximeno, *Peñaranda de Duero*. Madrid, Lancia, 1997, p. 24.
17. M.C. Porras Gil, «Estética y humanismo…», art. cit.; Eduardo Carazo Lefort, «El palacio de los condes de Miranda en Peñaranda de Duero», *Academia*, 85, 1997, pp. 505-544.
18. J. Martínez Montero, «La escalera del palacio…», art. cit., p. 79.
19. No existen datos fehacientes del inicio de la construcción del palacio de los condes de Miranda, pero con toda seguridad se sitúa en el primer cuarto del siglo XVI, ya que «no aparecen las armas de Zúñiga Avellaneda rodeadas por el collar de la orden del Toisón de Oro… orden en la que ingresó el III con de Miranda en diciembre de 1531». J. Martínez Montero, «La escalera del palacio…», art. cit., p. 78.
20. M.C. Porras Gil, «Estética y humanismo…», art. cit., p. 134.
21. María Elena Díez Jorge y María Encarnación Hernández López, «Construyendo la ciudad: mujeres, poder y arquitectura en la Granada del siglo XVI», en Miguel Ángel Zalama (dir.) y María Concepción Porras Gil (coord.), *Entre la política y las artes. Señoras del Poder*. Madrid, Iberoamericana – Vervuert, 2002, pp. 221-247.
22. Archivo Diocesano de Burgos (ADB), Libros parroquiales. Capellanías, sig. 34.
23. Enrique Soria Mesa, «Las capellanías en la Castilla Moderna: familia y ascenso social», en Antonio Irigoyen López y Antonio L. Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (s. XVI-XIX)*. Murcia, Universidad de Murcia, 2002, p. 137.

secución de proyectos en los que ella estuvo directamente involucrada[24]. Los condes emprendieron la construcción de un hospital llamado de la Piedad, cuyas obras serían pagadas por Francisco de Zúñiga, mientras que María Enríquez se encargaría de seguir las labores de realización[25]. En su testamento declararon «un juro perpetuo al hospital de ciento cincuenta maravedís»[26].

Otro de los hechos fundamentales para los condes y concretamente para el linaje de María Enríquez fue la concesión por parte de Carlos V de un permiso para fundar un segundo mayorazgo para su hijo Cárdenas, bajo la premisa de mantener el apellido materno. Este hecho evidencia la relación tan cercana que tenían los condes con Carlos V y el beneficio a la nobleza que supone un título de estas características, concretamente al linaje de los Enríquez de Cárdenas, así como un interés por parte del monarca de estructurar una sociedad estable basada también en el poder nobiliario[27].

> Madrid. 1535, IV, 30.
>
> Facultad original concedida por el Señor Emperador Carlos 5º a los Excelentísimos Señores Don Francisco de Zúñiga y Doña María Enrriquez de Cárdenas, su muger, terceros condes de Miranda, por la que corrobora y confirma el mayorazgo llamado de Cárdenas que dichos señores, por su testamento, otorgaron y fundaron para don Gutierre de Cárdenas, su hijo 2º, y los demás hijos 2os de la Casa de Miranda[28].

María supo dirigir esta decisión hacia sus intereses, específicamente a los de su familia, obteniendo el permiso para fundar un mayorazgo que se asociaría a un señorío[29] y contribuiría decisivamente a su evolución y desarrollo[30]. Es destacable la capacidad de influencia y de actuación que la condesa ejerció sobre su esposo y el modo en que supo aprovechar la posición nobiliaria de que disfrutaban. Estas decisiones tan acertadas fueron la semilla de la permanencia de su linaje y la prueba está en la VI condesa de Miranda, María de Zúñiga y Avellaneda, quien terminó aquellos proyectos iniciados por su bisabuela en los albores del Barroco[31], tomándola como «imagen material del linaje»[32] (Anexo. Figura 7).

Debido a la importancia política del esposo de María Enríquez, la vida social de los condes era muy activa, principalmente en Valladolid, donde tenían propiedades y casa y pasaban gran parte del año para atender los asuntos de estado. «Estando yo [Pedro de Medina] en esta villa en el año del Señor de mil y quinientos y treynta y cinco... contamos casas de señores que tenian mas de ciento y cincuenta cuentos de renta, de lo quales muchos residen en esta villa gran parte del año, por ser lugar muy apazible y alegre»[33].

Además, los condes también asistían a otras citas de ocio, como las fiestas que se celebraron en 1527 con motivo del nacimiento del futuro rey Felipe II[34]y otros asuntos familiares, como la donación que los condes hicieron de su casa como regalo de boda a su hija Teresa Enríquez en 1532[35] (Anexo. Figura 8).

2. Mecenazgo de María Enríquez de Cárdenas

María Enríquez de Cárdenas se quedó viuda en 1536. Ambos cónyuges habían escrito el testamento de manera conjunta, el 1 de enero de ese mismo año, el mismo en el que falleció su esposo Francisco de Zúñiga. El testamento de la condesa sería firmado años después, el 27 de junio de 1544, cuando murió[36]. Historiográficamente, en la vida de las viudas se ha reflejado la relevancia del papel de la mujer en la Edad Moderna[37] En el caso de la III condesa de Miranda se destaca la gestión que hizo de sus bienes patrimoniales y el interés que mostró como patrocinadora de empresas arquitectónicas y religiosas. María Enríquez experimentó un crecimiento de poder tras la muerte de su esposo, debido a la experiencia vital que había adquirido durante los años vividos junto a Francisco de Zúñiga y la independencia económica, que le daba una

24. M.J. Zaparaín Yáñez, «Con otros ojos...», art. cit.; J. Escorial Esgueva, «Los III condes de Miranda...», art. cit.

25. AHNobl, Frías, C. 888, D. 11, f. 17v.

26. AHNobl, Baena, C. 71, D. 251-257, f. 254.

27. E. Soria Mesa, *La nobleza...*, *op. cit.*

28. AHNobl, Frías, leg. 888/14.

29. Francisco Javier Illana López, «Señores y hacendados. Venta de señoríos y vinculación a mayorazgos en Castilla en la Edad Moderna», *Historia social*, 111, 2025, pp. 95-113.

30. Noelia García Pérez, «El acceso de la mujer a la "alta cultura" en la Europa del Renacimiento», *Arbor*, vol. 189, 760, 2013, p. 3.

31. María José Zaparaín Yáñez y Juan Escorial Esgueva, «María de Zúñiga y Avellaneda, VI condesa de Miranda. Linaje, devoción y promoción artística en los umbrales del Barroco», en María del Amor Rodríguez Miranda y José Antonio Peinado Guzmán (coords.), *El Barroco. Universo de experiencias*. Córdoba, Asociación "Hurtado Izquierdo" – Ayuntamiento de Córdoba, 2017, pp. 203-226.

32. *Idem*, «Servir al linaje, cuidar el alma...», *op. cit.*, pp. 201-247.

33. Pedro de Medina, *Libro de grandezas y cosas memorables de España*. Sevilla, Robertis, 1549, f. 98v.

34. Bartolomé Bennassar, *Valladolid en el Siglo de Oro*. Valladolid, Ámbito, 1989.

35. Juan Agapito y Revilla, *Anotaciones a los "extractos de los diarios de los Verdesotos de Valladolid"*. Valladolid, E. Zapatero, 1918.

36. AHNobl, Baena, C. 71, D. 251-257.

37. O. Niccoli, *La mujer...*, *op. cit.*

«libertad de actuación para administrar sus propiedades»[38] y tomar decisiones de manera autónoma.

Aparece el patronazgo artístico —concretamente el mecenazgo religioso y musical en el caso de María Enríquez de Cárdenas— como una de las vías fundamentales para acceder a ámbitos académicos, relacionarse y adquirir una posición importante en sus círculos más selectos[39]. Además, esta implicación en la promoción cultural tiene otra función y es la de transformar físicamente las ciudades en las que viven, buscar el apoyo del pueblo, también ejercer la piedad…en definitiva, «proyectar una sólida imagen de su linaje»[40].

La empresa más ambiciosa que María Enríquez de Cárdenas emprendió en solitario fue la creación de «un gran templo frente al palacio familiar»[41], para unificar lo que habían sido hasta ese momento las dos iglesias parroquiales de Peñaranda de Duero, San Miguel y San Martín, que seguiría un diseño de Rodrigo Gil de Hontañón[42]. Según María Enríquez:

> no se puede ir a los oficios divinos si no es con trabajo y fatiga. Hay nieves y yelos y aguas y tempestad y vientos… Muchos parroquianos, sobre todo mujeres y viejos y otras personas impedidas dejan de ir a misa y a oficios divinos[43].

Fue en 1539, tres años después de la muerte de Francisco de Zúñiga, cuando el obispo de Osma le concedió el permiso:

> Arévalo. 1539, XII, 15.
> Copia de la licencia del Obispado de Osma a María Enríquez de Cárdenas para fundar y hacer la iglesia colegial. Firmado en 1539.
> Licencia del Sr. Obispo de Osma Cárdenas, condesa de Miranda Peñaranda. a para que mi señora, doña María Enríquez de Cárdenas, condesa de Miranda pudiese fundar y hacer una Iglesia en su villa de Peñaranda[44].

La intención de la condesa fue crear esta iglesia en el centro de la villa de Peñaranda para ayudar a los feligreses y se comprometió a donar cien mil maravedies al año para «ayuda a hacer y edificar». Hasta ella misma se tomó la molestia de seguir las obras de la iglesia, porque en su testamento de 1544 declara «se haga y acabe… conforme a la traça que lleba y está dada por los canteros y oficiales que la hacen, la qual está en mi cámara» y expresa su deseo de ser enterrada en dicho templo[45]. Estas y otras indicaciones testamentarias, así como el interés en estas empresas aportan una interesante información acerca de los gustos personales de la condesa y definen todos los detalles como un vehículo de expresión personal (Anexo. Figura 9).

2.1. Mecenazgo musical de María Enríquez de Cárdenas

Una de las artes en las que la III condesa de Miranda estuvo más interesada fue en la música. Ella misma se encargó de indicar cómo debían ser las interpretaciones de cantores en la iglesia: «De estas cláusulas con esta de la creación y fundación de la Capellanía de mi señora la condesa doña María Enríquez de Cárdenas, y de como se a de seruir y cantar en su yglessia colegial de su villa de Peñaranda»[46].

Asimismo, la condesa tuvo verdadera preocupación por encontrar un maestro que desempeñase dignamente las labores de la capilla. Para ello, encargó a Juan Flores, mayordomo de la iglesia de Santa Ana, buscar un presbítero con una serie de cualidades:

> Juan Flores pueda asignar y mejorar dicha capellanía en fabor de la persona dicha Juan Flores que si ere de pares quiere y eligiere aunque la tal persona sea menor de edad. Con tal audición que cuando llegare la dicha persona que ansi el dicho Juan Flores eligiere el [aser] clerigo y presbitero sepa cantar canto llano y no sea publica concubina, antes de buena vida y costumbres[47].

(Anexo. Figura 10).

La presencia de la música monódica (canto llano) interpretada por los presbíteros y polifónica por los músicos de capilla en el ámbito religioso resultaba fundamental para una estirpe humanista como la de los condes de Miranda. Pero la condesa no circunscribía la música únicamente a la esfera pía. También gustaba disfrutar de la música en banquetes y danzas, por eso se

38. Palma Martínez-Burgos García, «Viudas ejemplares. La princesa doña Juana de Austria, mecenazgo y devoción», *Chronica Nova*, 34, 2008, p. 3.
39. N. García Pérez, «El acceso de la mujer…», art. cit.
40. María José Zaparaín Yáñez y Juan Escorial Esgueva, «Gusto y promoción en el contexto cortesano. Los condes de Miranda en el tránsito a la Contemporaneidad», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 18, 2019, p. 136.
41. J. Escorial Esgueva, «Los III condes de Miranda…», art. cit., p. 118.
42. Héctor Navarro Martínez y Guillermo García-Badell Delibes, «Mecenazgo en femenino. La reivindicación sostenible a través del encargo arquitectónico», *Feminismo/s*, 32, 2018, pp. 65-99.
43. ADB, Libro de fábrica de Peñaranda de Duero, 6 (1539-1573), A-41/4.
44. ADB, Papeles Varios, sig. 40.
45. Jesús Peñalba Aguilera, «Rodrigo Gil de Hontañón y la colegiata de Peñaranda de Duero (Burgos): aportación a su estudio», *Boletín de Arte*, 41, 2020, pp. 273-278.
46. ADB, Libros Parroquiales. Capellanías, sig. 34.
47. ADB, Libro de fábrica de Peñaranda de Duero, 6 (1539-1573), A-41/4.

diseñó en el salón principal del palacio una pequeña galería en alto, decorada con un artesonado, desde donde tocaban los instrumentistas en las reuniones y podían observar lo que sucedía en el salón. Sus estrechas medidas, ponen en evidencia la función práctica de ese espacio, en el que no hay sitio para moverse[48] (Anexo. Figura 11).

Este cubículo tan característico no habría sido pensado por los condes si no hubieran sido auténticos melómanos, si no celebraran saraos o momentos públicos con la interpretación de músicos. Asimismo, contiguo al salón del trono del palacio de los condes de Miranda existe una habitación pequeña a modo de e*studio, —studium* en latín o *studiolo* en italiano— que desempeñaría una función dedicada a las letras y las artes, un espacio para disfrute cultural de los condes. El diseño de una estancia de estas características es el «fruto de la voluntad individual de una personalidad… dedicado a los intereses de su propietario[49]». Las pinturas policrómicas que decoran —o decoraron en su día, debido a su mal estado actual de conservación— las paredes y la cúpula truncada de este espacio, hablan de músicos vestidos según la moda de la época y de la interpretación vocal y de instrumentos, entre los que se pueden identificar «algunos cordófonos como arpas, laúdes y otros instrumentos de la familia[50]», así como otros de viento metal usados por los músicos de cualquier cámara nobiliaria como la de los condes de Miranda (Anexo. Figura 12).

Las evidencias documentales hablan de la predilección de María Enríquez de Cárdenas por un instrumento concreto, la vihuela, que fue protagonista del siglo XVI español y para el cual se imprimieron siete colecciones desde 1535 a 1576. Uno de los autores llamado Enríquez de Valderrábano publicó en Valladolid en 1547, *Silva de sirenas*[51].

Valderrábano trabajaba en la casa de los condes de Miranda y dedicó su colección al hijo de María Enríquez —Francisco de Zúñiga— quien era ya el IV conde de Miranda cuando la publicación vio la luz. Además, el autor declaró en el prólogo de su libro ser «vezino de la villa de Peñaranda[52]». Existe un documento fechado en 1575 que menciona a «Fernando Enríquez de Valderrábano, allegado a la casa del conde de Miranda desde hacía treinta y cinco años[53]», lo cual quiere decir que aproximadamente entró a trabajar en Peñaranda alrededor de 1540, cuando aún vivía la condesa. Estando al servicio de los III condes de Miranda, resulta probable que el libro fuera dedicado a su hijo para que siguiera considerando su mecenazgo musical y mantenerle al servicio de su casa. Recientes investigaciones han dado con un documento en el que aparece Enríquez de Valderrábano como testigo de la muerte de la III condesa de Miranda[54], lo cual significa que la relación entre ambos era estrecha.

Ser mecenas de un músico de estas características brindó la posibilidad a María Enríquez de Cárdenas de aprender a tocar la vihuela y de ocupar el *studium* de su casa en Peñaranda de Duero para su disfrute musical. La condesa sabía tocar la vihuela, y por ello valoró y registró entre los bienes de su testamento un «manojo de cuerdas de vihuela»[55].

Conclusiones

María Enríquez de Cárdenas, III condesa de Miranda fue una mujer ciertamente conocedora de las posibilidades que le brindaba su condición nobiliaria y su cercanía a la monarquía, en la España del Renacimiento. A través de las acciones de mecenazgo cultural que realizó junto con su esposo y las que emprendió después siendo ya viuda, parece que su designio fue vertebrar y dilatar su linaje, fortalecer los poderes estratégicos tanto de la casa de los Zúñiga como de la suya propia, los Cárdenas. Hablar de capellanías o de hospitales, por poner un ejemplo, es hablar de familia y de perpetuación. Asimismo, María Enríquez brindó a sus sucesores la oportunidad de seguir

48. Soterraña Aguirre Rincón y Ana López Suero, «Música, espacios y mecenas. El palacio de los condes de Miranda en Peñaranda de Duero (c.1510-c.1550)», *Biblioteca. Estudio e investigación*, 32, 2017, pp. 119-138.

49. María José Redondo Cantera, «Le *studiolo* en Espagne durant la prémiere moitié du XVIe siécle», en Sabine Frommel, Mária Prokopp y Zsuzsanna Wierdl (eds.), *The Renaissance studiolo in Europe*. Budapest, Hungarian National Museum, 2022, p. 323.

50. Gracia María Gil Martín, *Silva de Sirenas de Enríquez de Valderrábano (Valladolid, 1547). Contexto de un libro de música en cifra para vihuela y edición de sus arreglos de polifonía vocal*, 2017, p. 94. Tesis doctoral, Universidad de Valladolid.

51. Cuya antología es la cuarta, siguiendo un orden cronológico de las 7 existentes. Las tres primeras corresponden a Luys Milán, en 1535, Luys de Narváez en 1538 y Alonso Mudarra en 1546.

52. Enríquez de Valderrábano, *Silva de sirenas*. Valladolid, por Francisco Fernández de Cordova impresor, 1547, f. Aii.

53. Valderrábano aparece como testigo de D. Lope de Avellaneda y Delgadillo, quien pretende ser admitido en la Orden de Santiago en 1575. Orden militar de Santiago. Exp. 34, leg. 57, p. 31. Citado en Valentín Dávila Jalón, «Extractos de expedientes de nobleza y limpieza de sangre incoados por caballeros burgaleses en solicitud de ingreso en las Órdenes Militares españolas. Siglos XVI y XVII», *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Institución Fernán González de la ciudad de Burgos*, 115, 1951, pp. 504-507.

54. S. Aguirre Rincón y A. López Suero, «Música, espacios y mecenas…», art. cit.

55. Duque de Berwick y de Alba, *Noticias históricas y genealógicas de los Estados de Montijo y Teba, según los documentos de sus archivos*. Madrid, Imprenta alemana, 1915, p. 151.

sus pasos como mecenas del arte, lo cual se refleja por lo menos en tres generaciones posteriores, hasta los VI condes de Miranda.

La condesa de Miranda supo manejar el arte, no solo como instrumento de poder, sino también de deleite; Así lo manifiesta en cada empresa que inicia y cada deseo que formula para cuando ella no esté. Los ideales humanistas quedan patentes en el palacio construido en Peñaranda de Duero, así como en la música para vihuela que pareció haber estado escuchando e interpretando durante toda su vida. Y es que la música, según los griegos, ennoblece el espíritu del hombre. La espiritualidad y la piedad también están presentes en las decisiones que la III condesa de Miranda toma, atendiendo a la caridad que supone abrir un hospital o ser patrón de una capellanía con una significativa dote anual. Todas estas características hacen de María Enríquez de Cárdenas una auténtica mujer noble del Renacimiento español.

Bibliografía

AGAPITO Y REVILLA, Juan, *Anotaciones a los "extractos de los diarios de los Verdesotos de Valladolid"*. Valladolid, E. Zapatero, 1918.

AGUIRRE RINCÓN, Soterraña; LÓPEZ SUERO, Ana, «Música, espacios y mecenas. El palacio de los condes de Miranda en Peñaranda de Duero (c.1510-c.1550)», *Biblioteca. Estudio e investigación*, 32, 2017, pp. 119-138.

ANTOLÍNEZ DE BURGOS, Juan, *Historia de Valladolid*. Valladolid, Hijos de Rodríguez, 1887.

BENNASSAR, Bartolomé, *Valladolid en el Siglo de Oro*. Valladolid, Ámbito, 1989.

BLANCO ESQUIVIAS, Beatriz; LÓPEZ MUÑOZ, Jonatan Jair; RAMIRO RAMÍREZ, Sergio (eds.), *Las mujeres y las artes*. Madrid, Abada Editores, 2021.

BORREGUERO BELTRÁN, Cristina, «*Puellae Doctae* en las cortes peninsulares», *Dossiers feministes*, 15, 2011, pp. 76-100.

CARAZO LEFORT, Eduardo, «El palacio de los condes de Miranda en Peñaranda de Duero», *Academia*, 85, 1997, pp. 505-544.

DÁVILA JALÓN, Valentín, «Extractos de expedientes de nobleza y limpieza de sangre incoados por caballeros burgaleses en solicitud de ingreso en las Órdenes Militares españolas. Siglos XVI y XVII», *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Institución Fernán González de la ciudad de Burgos*, 115, 1951, pp. 504-507.

DAVIS, Natalie Zemon, «City women and religious change in sixteenth century France», en Dorothy Mc Geagan (ed.), *A sampler in women studies*. Ann Arbor, University of Michigan, 1973, pp. 17-45.

DAVIS, Robert C.; LINDSMITH, Beth, *Vidas del Renacimiento. Los personajes que iluminaron la Edad Moderna*. Londres, Lunwerg, 2011.

DÍEZ JORGE, María Elena; HERNÁNDEZ LÓPEZ, María Concepción, «Construyendo la ciudad: mujeres, poder y arquitectura en la Granada del siglo XVI», en Miguel Ángel Zalama (dir.) y María Concepción Porras Gil (coord.), *Entre la política y las artes. Señoras del Poder*. Madrid, Iberoamericana – Vervuert, 2022, pp. 221-247.

DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA, *Noticias históricas y genealógicas de los Estados de Montijo y Teba, según los documentos de sus archivos*. Madrid, Imprenta alemana, 1915.

ESCORIAL ESGUEVA, Juan, «Los III condes de Miranda y sus fundaciones religiosas: entre el recuerdo familiar y la exaltación del linaje», *Ars longa*, 28, 2019, pp. 109-122.

FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles, «La Historia de las Mujeres en la historiografía modernista española», en Francisco Chacón, María Antonieta Visceglia, Giovanni Murgia y Gianfranco Toré (eds.), *Spagna e Italia in Età moderna. Storiografie a confronto*. Cagliari, Viella Editrice, 2009, pp. 39-70.

GARCÍA PÉREZ, Noelia, «La mujer en el Renacimiento y la promoción artística: Estado de la cuestión», *Imafronte*, 16, 2004, pp. 81-90.

— «El acceso de la mujer a la "alta cultura" en la Europa del Renacimiento», *Arbor*, vol. 189, 760, 2013, pp. 1-9.

GIL MARTÍN, Gracia María, *Silva de Sirenas de Enríquez de Valderrábano (Valladolid, 1547). Contexto de un libro de música en cifra para vihuela y edición de sus arreglos de polifonía vocal*. Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2017.

HOYOS ALONSO, Julián; ZAPARAÍN YÁÑEZ, María José (eds.), *Mujeres, arte y patrimonio. Hilos de oro en el lienzo del tiempo*. Gijón, Trea, 2023.

ILLANA LÓPEZ, Francisco Javier, «Señores y hacendados. Venta de señoríos y vinculación a mayorazgos en Castilla en la Edad Moderna», *Historia Social*, 111, 2025, pp. 95-113.

LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, «Los estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión», *Revista de Historiografía*, 22, 2015, pp. 147-181.

MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, Palma, «Viudas ejemplares. La princesa doña Juana de Austria, mecenazgo y devoción», *Chronica Nova*, 34, 2008, pp. 63-89.

MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María; CHAPARRO GÓMEZ, César (coords.), *La mujer en la Europa renacentista y en el Nuevo Mundo*. Cáceres, Fundación Academia europea e iberoamericana de Yuste, 2020.

MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.), *La corte de Carlos V. Tercera parte. Los servidores de las casas reales*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2024.

MARTÍNEZ MONTERO, Jorge, «La escalera del palacio de los Condes de Miranda en Peñaranda de Duero, Burgos», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 4, 2005, pp. 75-87.

Morales, Luisa, «Ángeles y anónimas: la profesión de monja música y sus límites espacio-sonoros en conventos y monasterios femeninos castellanos (siglos xvi a xviii)», *Hipogrifo*, vol. 9, 2, 2021, pp. 327-343.
Navarro Martínez, Héctor; García-Badell Delibes, Guillermo, «Mecenazgo en femenino. La reivindicación sostenible a través del encargo arquitectónico», *Feminismo/s*, 32, 2018, pp. 65-99.
Niccoli, Ottavia, *La mujer del Renacimiento*. Madrid, Alianza Editorial, 1993.
Pellicer de Ossau y Tovar, José, *Justificación de la Grandeza y cobertura de Primera Clase en la casa y persona de don Fernando de Zúñiga, noveno conde de Miranda. Madrid*, 1688.
Peñalba Aguilera, Jesús, «Rodrigo Gil de Hontañón y la colegiata de Peñaranda de Duero (Burgos): aportación a su estudio», *Boletín de Arte*, 41, 2020, pp. 273-278.
Porras Gil, María Concepción, «Estética y humanismo en la familia Zúñiga Avellaneda», *Biblioteca. Estudio e investigación*, 18, 2017, pp. 117-142.
Redondo Cantera, María José, «Le *studiolo* en Espagne durant la prémiere moitié du xvie siécle», en Sabine Frommel, Mária Prokopp y Zsuzsanna Wierdl (eds.), *The Renaissance studiolo in Europe*. Budapest, Hungarian National Museum, 2022, pp. 321-346.
Sánchez Sánchez, Teresa, «Crónica y vida de las mujeres del siglo xvi (a partir de fuentes primarias y tratados morales)», *Revista de Historia de la Psicología*, vol. 18, 1-2, 1997, pp. 343-354.
Soler Navarro, Ana María, *El ducado de Peñaranda. Su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2009.
Soria Mesa, Enrique, «Las capellanías en la Castilla Moderna: familia y ascenso social», en Antonio Irigoyen López y Antonio L. Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (s. xvi-xix),* Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 134-147.
— *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007.
Urrea Fernández, Jesús, *Arquitectura y nobleza. Casas y palacios de Valladolid*. Valladolid, iv centenario Ciudad de Valladolid, 1996.
Valderrábano, Enríquez de, *Silva de sirenas*. Valladolid, por Francisco Fernández de Cordova impresor, 1547.
Ximeno, José, *Peñaranda de Duero*. Madrid, Lancia, 1997.
Zaparaín Yáñez, María José, «Con otros ojos. La promoción nobiliar femenina en la ribera burgalesa del Duero. S. xvi y xvii», *Biblioteca. Estudio e investigación*, 28, 2013, pp. 261-298.
—; Escorial Esgueva, Juan, «María de Zúñiga y Avellaneda, vi condesa de Miranda. Linaje, devoción y promoción artística en los umbrales del Barroco», en María del Amor Rodríguez Miranda y José Antonio Peinado Guzmán (coords.), *El Barroco. Universo de experiencias*. Córdoba, Asociación "Hurtado Izquierdo" – Ayuntamiento de Córdoba, 2017, pp. 203-226.
— «Gusto y promoción en el contexto cortesano. Los condes de Miranda en el tránsito a la Contemporaneidad», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 18, 2019, pp. 135-155.
— «Servir al linaje, cuidar el alma. La vi condesa de Miranda y sus propuestas artísticas (c. 1555-1630)», en José Javier Vélez Chaurri y Aintzane Erkizia Martikorena (coords.), *Mujeres, promoción artística e imagen de poder en los siglos xv a xix*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2023, pp. 201-247.
— «El legado femenino en la construcción del imaginario espacial de la casa de Miranda: de Catalina de Velasco a María de Zúñiga y Avellaneda (1492-1630)», en Julián Hoyos Alonso y María José Redondo Cantera (eds.), *Identidades femeninas y su relación con las artes durante la Edad Moderna en España. Aportaciones y revisiones.* Madrid, Sílex, 2024, pp. 169-214.

Anexo. Figuras

Figura 1. Plaza principal de Peñaranda de Duero en la actualidad



Fuente: Fotografía de la autora.

Figura 2. Fachada del palacio con la inscripción



Fuente: Fotografía de la autora.

Figura 3. Fachada del palacio de los condes de Miranda en Peñaranda de Duero



Fuente: Fotografía de la autora.

Figura 4. Escalera del palacio de los condes de Miranda

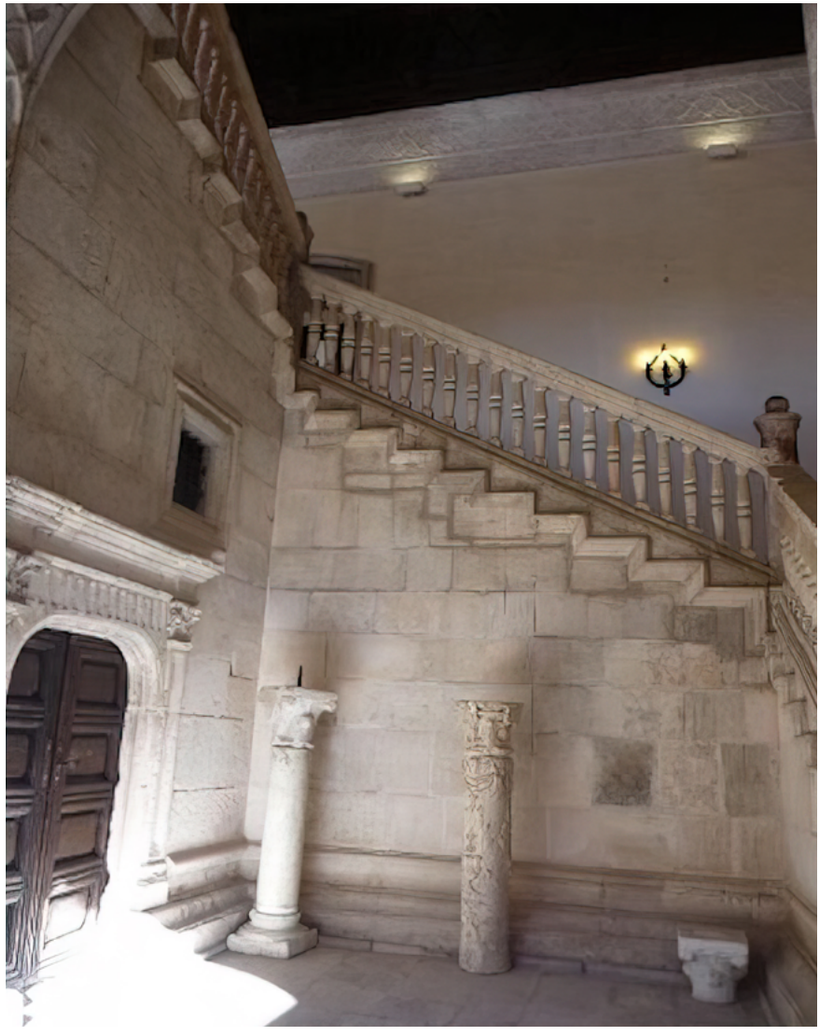

Fuente: Fotografía de la autora.

Figura 5. Patio central de la planta baja del palacio de los condes de Miranda



Fuente: Fotografía de la autora.

Figura 6. Decoraciones de inspiración romana del palacio de los condes de Miranda



Fuente: Fotografía de la autora.

Figura 7. Escudos de los Zúñiga y los Cárdenas en el palacio de los condes de Miranda

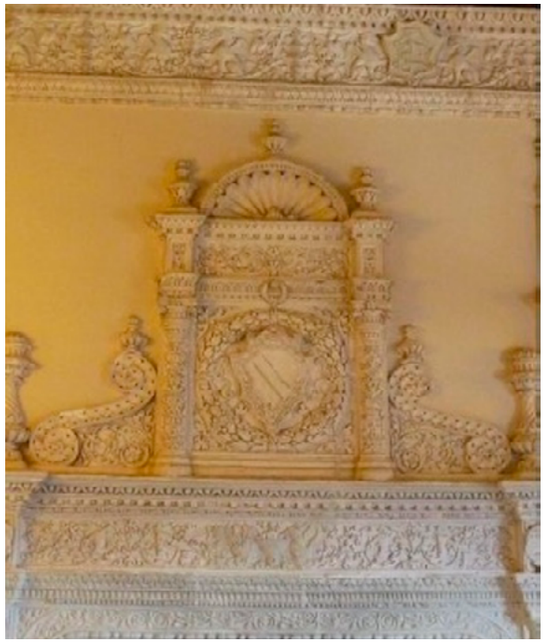



Fuente: Fotografías de la autora.

Figura 8. Casa de los condes de Miranda en Valladolid



Fuente: Alzado de la casa del conde de Miranda publicado por Jesús Urrea en *Arquitectura y nobleza. Casas y palacios de Valladolid*[56].

Figura 9. Colegiata de Santa Ana en Peñaranda de Duero



Fuente: Fotografía de la autora.

Figura 10. Sillería, facistol y cantoral de la colegiata de Santa Ana



Fuente: Fotografía de la autora.

56. Jesús Urrea Fernández, *Arquitectura y nobleza. Casas y palacios de Valladolid*. Valladolid, IV centenario Ciudad de Valladolid, 1996.

Figura 11. Salón principal del palacio de los condes de Miranda



Fuente: Fotografía de la autora.

Figura 12. Algunos instrumentos del *estudio* del palacio de los condes de Miranda. a) Forma y dimensión similar a la vihuela. b) Sacabuche

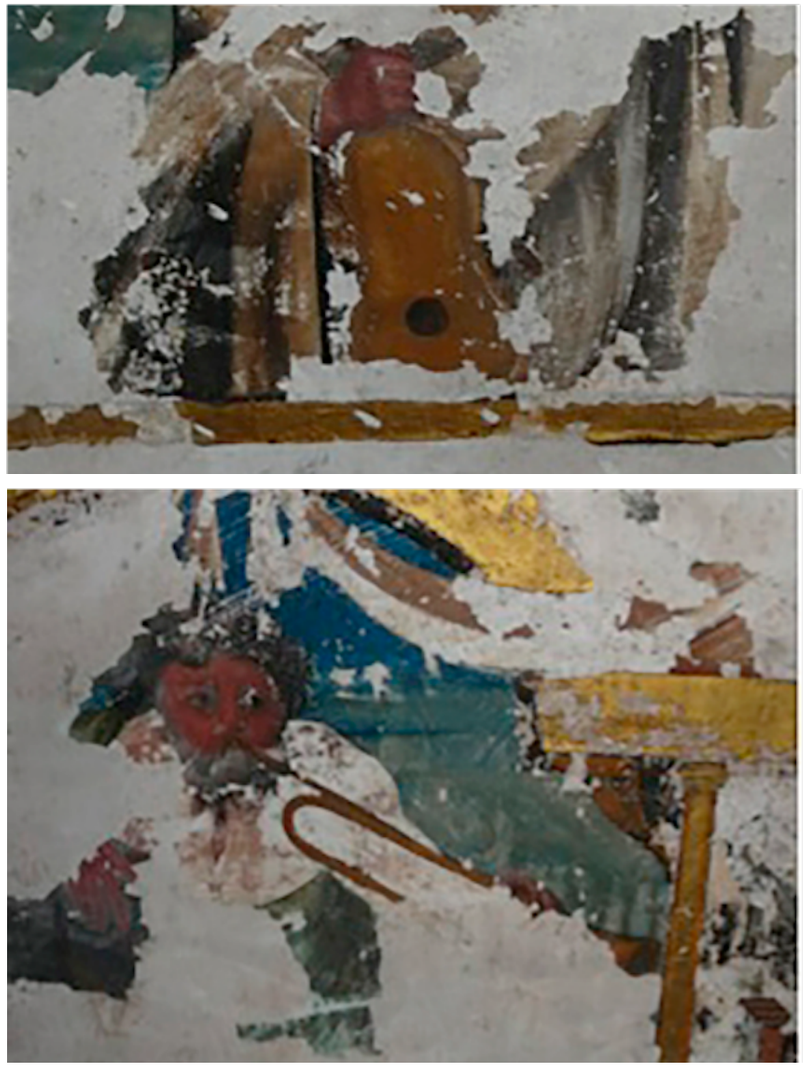

Fuente: Fotografías de la autora.

¿A qué llamamos literatura para mujeres en el siglo XVIII en España?

Estibaliz Valle Ruiz de Garibay
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, estibalizania.valle@ehu.eus

Resumen: En la España ilustrada del siglo XVIII, el acceso de las mujeres a la cultura y la literatura estuvo fuertemente restringido por estructuras patriarcales. Aunque la Ilustración defendía la educación y el progreso, estos ideales apenas se aplicaron al género femenino. A las mujeres se les relegó a géneros considerados "menores", como las cartas, diarios, las traducciones, o la literatura moral y sentimental, lo que dio lugar a la noción de "literatura para mujeres", entendida como producción de escasa seriedad o valor por el simple hecho de estar escrita por o para ellas. Asimismo, el capítulo muestra cómo la epistolaridad, por su carácter íntimo y doméstico, fue uno de los principales espacios de escritura femenina, permitiendo a muchas autoras articular un pensamiento crítico desde los márgenes. Sin embargo, estas producciones rara vez fueron reconocidas como parte del canon. Apoyándonos en Foucault y la crítica feminista, se pondrá sobre la mesa que la autoría no es una cualidad natural, sino una construcción cultural, y que esta excluyó sistemáticamente a las mujeres. Recuperar estas voces y darles el reconocimiento que merecen supone no solo un ejercicio de justicia historiográfica, sino también un acto político.

Palabras clave: autoría, epistolaridad, canon literario, escritura de mujeres.

What do we call literature for women in 18th century Spain?

Abstract: In Enlightenment Spain of the eighteenth century, women's access to culture and literature was strongly restricted by patriarchal structures. Although the Enlightenment defended education and progress, these ideals were scarcely applied to women. They were relegated to so-called "minor" genres such as letters, diaries, translations, or moral and sentimental literature, giving rise to the notion of "literature for women," understood as a production of little seriousness or value simply because it was written by or for them. The chapter also shows how epistolarity, due to its intimate and domestic character, became one of the main spaces of female writing, allowing many women authors to articulate critical thought from the margins. However, these productions were rarely recognized as part of the canon. Drawing on Foucault and feminist criticism, the chapter argues that authorship is not a natural quality but a cultural construction, one that systematically excluded women. Recovering these voices and granting them the recognition they deserve is not only an exercise in historiographical justice but also a political act.

Key words: Authorship, Epistolarity, Literary canon, Women's writing.

En la España ilustrada del siglo XVIII, el acceso de las mujeres a los espacios de producción, circulación y legitimación del saber fue profundamente limitado. Si bien las ideas ilustradas impulsaban la educación, la razón y el progreso, estas promesas rara vez se extendían plenamente a las mujeres. El ámbito cultural y literario, a pesar de su aparente apertura, conservaba estructuras profundamente patriarcales que restringían tanto la expresión femenina como su reconocimiento como parte del canon[1].

No obstante, ya en el siglo XVIII las mujeres eran autoras y lectoras, aunque dentro de unos márgenes bien delimitados por la sociedad y la crítica, dando resultado a que ya desde entonces se impusiera la consideración de "literatura para mujeres" (o "para chicas", como se dice actualmente), para toda aquella producción que se considerase de menor calidad o seriedad, por el simple hecho de que quien lo creó era una mujer, y/o estaba dirigido a un público femenino[2].

Uno de los espacios más significativos de escritura femenina en esta época fue la carta. La epistolaridad permitía a muchas mujeres comunicarse,

1. Rosa María Capel Martínez, «Prensa y Escritura Femenina en la España Ilustrada», *El Argonauta Español*, 7, 2010. https://doi.org/10.4000/argonauta.431

2. Laura Guinot-Ferri, «The Production and Circulation of Literature for Women Between Europe and America: A Perspective from the Hispanic-American World», en Mónica Bolufer Peruga, Laura Guinot-Ferri y Carolina Blutrach Jelin (eds.), *Gender and Cultural Mediation in the Long Eighteenth Century. Women across Borders*. Cham (Suiza), Palgrave Macmillan, 2024, p. 316.

reflexionar y narrarse precisamente por considerarse un formato informal, íntimo, casi doméstico. Sin embargo, esa misma cualidad, su carácter privado, fue el factor que impidió históricamente que estas producciones fueran leídas como literatura "seria", o consideradas como una verdadera contribución cultural[3].

Con todo esto, el siguiente capítulo parte de una hipótesis doble. Por un lado, sostiene que la escritura epistolar femenina en la España ilustrada desafía las fronteras entre lo íntimo y lo público, permitiendo la configuración de una voz intelectual que, aunque no plenamente reconocida en su tiempo, constituye una forma legítima de discurso literario. Por otro lado, propone que la lectura foucaultiana de la función autor permite comprender por qué estas escrituras no fueron reconocidas como literarias, y cómo esa exclusión fue estructural.

Para estudiar estas cuestiones nos apoyaremos, fundamentalmente, en Michel Foucault y su ensayo ¿Qué es un autor?, donde se plantea que el autor no es simplemente quien escribe, sino una función cultural que regula, clasifica y jerarquiza los discursos. A este enfoque se suma la perspectiva de la crítica feminista, que ha cuestionado el carácter excluyente de la tradición literaria y ha trabajado activamente en la recuperación y resignificación de las voces femeninas históricamente marginalizadas[4].

Sin embargo, antes de pensar en la autoría femenina, es importante preguntarse qué es la autoría. El propio Foucault en su célebre conferencia de 1969 titulada «¿Qué es un autor?», propuso repensar la figura del autor como una función discursiva, no como una identidad personal. Según él, el autor funciona como un principio de agrupación de discursos, un operador que permite clasificar ciertos textos, conferirles valor, atribuirles propiedad y controlar su interpretación[5].

Si aplicamos esta noción al contexto español del siglo XVIII, se puede ver con claridad cómo ciertas formas de escritura eran consideradas como "literarias" o "legítimas", mientras otras quedaban excluidas, es decir, no se hablaba de autoría propiamente dicha. Los discursos considerados legítimos, como el ensayo filosófico, el tratado político, la poesía épica y el drama neoclásico eran producidos mayoritariamente por varones ilustrados y circulaban por los canales de publicación oficiales.

En ese marco, a los textos producidos por mujeres difícilmente se les reconocía la autoría, pues ni siquiera se tenían en cuenta. Las mujeres estaban prácticamente excluidas de las academias, sus obras rara vez eran publicadas en vida, y cuando lo eran, era bajo condiciones de anonimato, seudónimos o en publicaciones periféricas. Y en cuanto al contenido, su producción se interpretaba como un testimonio íntimo, anécdota, excepcionalidad, o incluso anomalía[6].

La crítica feminista posterior ha señalado con claridad este punto: el sistema literario moderno, tal como se constituyó en la modernidad ilustrada, fue profundamente masculino en su estructura e institución del canon, lo que provocó que lo femenino fuera sistemáticamente desplazado a los márgenes[7].

Las mujeres españolas del siglo XVIII vivieron un momento de transición complejo. Aunque la Ilustración promovía ideales como la razón, el progreso y la educación, en la práctica estos principios continuaron aplicándose de forma desigual, reservándose mayoritariamente al ámbito masculino[8]. La estructura patriarcal que sustentaba las prácticas culturales limitaba severamente la participación femenina en la esfera pública y, especialmente, en el mundo de las letras. A pesar de ello, comenzó a manifestarse un incipiente interés por la educación de las mujeres[9]. Pensadores ilustrados como Benito Jerónimo Feijoo, en su discurso «Defensa de las mujeres»[10], o Jovellanos[11] abordaron la cuestión del papel femenino en la sociedad y debatieron sobre

3. Lucía Bracamonte, «Mujeres y escritura epistolar en la historia: trazos entre lo íntimo, lo doméstico y lo público», *Descentrada. Revista interdisciplinaria de feminismos y género*, vol. 9, 1, 2025, p. 4. https://doi.org/10.24215/25457284e248

4. María Jesús García Garrosa. «La creación literaria femenina en España en el siglo XVIII: un estado de la cuestión», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 6, 2007, pp. 203-219; Nancy K. Miller, «The Text's Heroine: A Feminist Critic and Her Fictions», en Marianne Hirsch y Evelyn Fox Keller (eds.), *Conflicts in Feminism*. Nueva York, Routledge, 1990, pp. 112-120.

5. Michel Foucault, *¿Qué es un autor?* Buenos Aires, El Cuenco de Plata, 2010, p. 20.

6. Joanna Russ, *Cómo acabar con la escritura de las mujeres*. Barcelona, Dos Bigotes – Barrett, 2018.

7. Marieta Cantos Casenave, «Las mujeres en la prensa entre la Ilustración y el Romanticismo», en Marieta Cantos Casenave, Fernando Durán López y Alberto Romero Ferrer (eds.), *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008, vol. 3, pp. 161-336.

8. María Victoria López-Cordón Cortezo, «La vida intelectual de las mujeres entre los siglos XVII y XIX: ¿Un proceso de inclusión?», en Josefina Méndez Vázquez y Francisco Chacón Jiménez (eds.), *Historiar la educación de las mujeres en tiempos de cambio (siglos XVII-XX)*. Granada, Comares, 2020, pp. 3-29.

9. Rosa María Capel Martínez, «Mujer y educación en el Antiguo Régimen», *Historia de la Educación*, 26, 2007, pp. 85-110. https://revistas.usal.es//tres/index.php/0212-0267/article/view/741

10. Benito Jerónimo Feijoo, «Discurso XVI: Defensa de las mujeres», en *Teatro Crítico Universal*. Madrid, Joaquín Ibarra, 1773, tomo I, pp. 325-392.

11. John H. R. Polt, «Jovellanos y la educación», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 18.2, 1966, pp. 315-316. https://doi.org/10.17811/cesxviii.18.2.1966.315-338

la conveniencia de su instrucción. Sin embargo, dicha educación se justificaba habitualmente en términos de utilidad moral o doméstica[12], es decir, para formar buenas esposas, madres o religiosas. Todo ello sin reconocer plenamente la capacidad intelectual de las mujeres ni plantear su acceso a una formación humanística o científica, reservada a los hombres.

En este contexto restrictivo, la escritura femenina se desarrolló en espacios periféricos, alejados de los circuitos legitimados del saber ilustrado. Las mujeres encontraron cauces de expresión en géneros considerados menores o auxiliares: cartas, diarios, traducciones, prólogos defensivos, literatura religiosa o moral, teatro sentimental. Estos géneros, socialmente aceptados por su aparente inocuidad o su función pedagógica, ofrecieron, no obstante, un lugar para que las autoras reflexionasen, se narrasen y desarrollasen asuntos culturales o sociales.

El acceso de las mujeres a la cultura escrita estuvo mediado por condiciones sociales, educativas y políticas muy restrictivas. Sin embargo, en estos márgenes se gestaron redes informales de conocimiento y formas alternativas de intervención intelectual. La traducción, por ejemplo, permitía a muchas mujeres entrar en contacto con textos extranjeros y articular, desde una posición aparentemente subordinada, discursos propios[13].

Estas prácticas, si bien no reconocidas por el canon literario de su tiempo, contribuyeron a construir un campo discursivo que hoy puede y debe ser leído como parte del entramado cultural de la Ilustración. Las mujeres escribieron desde los márgenes, pero no desde el silencio. Y en esos márgenes construyeron espacios de agencia, pensamiento y expresión que desbordaron, silenciosamente, los límites impuestos por su tiempo.

Josefa Amar y Borbón representa uno de los casos más paradigmáticos de esta tensión. Miembro de una familia ilustrada que se preocupó por que esta tuviera una educación esmerada[14], Amar fue una de las pocas mujeres en integrarse parcialmente en las instituciones letradas de su época. Su ingreso como socia en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Zaragoza en 1782 fue un hecho extraordinario[15]. En sus escritos, como el *Discurso en defensa del talento de las mujeres* (1786), sostiene con argumentos racionalistas y científicos la capacidad intelectual femenina y la necesidad de su formación:

> Ninguno que esté medianamente instruido negará que en todos tiempos y en todos los países ha habido mujeres que han hecho progresos hasta en las ciencias más abstractas. Su historia literaria puede acompañar siempre a la de los hombres porque, cuando éstos han florecido en las letras, han tenido compañeras e imitadoras en el otro sexo[16].

Sin embargo, tal y como puede apreciarse, la forma de sus discursos revela una profunda conciencia de la posición subordinada desde la que escribía: tono respetuoso, uso de autoridades masculinas como respaldo, retórica del recato, se presenta desde una posición "modesta", para no transgredir el ideal de feminidad de su tiempo.

Otro ejemplo destacado es el de María Rosa Gálvez, poetisa y dramaturga malagueña, vinculada al entorno cortesano. Su obra dramática, publicada entre 1801 y 1806, incluye tragedias como *Saúl* y *Ali-Bek*[17], que presentan protagonistas heroicas y una sensibilidad prerromántica[18]. La crítica contemporánea valoró su talento, pero lo atribuyó a su «entusiasmo y, sobre todo, la noble arrogancia de la autora»[19]. A este respecto es muy interesante una crítica que hace el abogado y político Pedro María de Olive a *Ali-Bek* en el *Memorial Literario o Biblioteca periódica de Ciencias y Artes* donde aprovecha para explayarse sobre la cuestión de la instrucción y el talento de las mujeres:

---

12. María Victoria López-Cordón Cortezo, «Josefa Amar y Borbón y sus escritos sobre educación», en Jean-Louis Guereña (dir.), *Famille et éducation en Espagne et en Amérique Latine*. Tours, Presses universitaires François-Rabelais, 2002, p. 509.

13. María Jesús García Garrosa, «Las traductoras españolas del siglo XVIII. Nuevas perspectivas de análisis literarias y socioculturales», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 32, 2022, p. 237.

14. Miguel Vicente-Pedraz y María Paz Brozas-Polo, «El "Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres" (1790) de Josefa Amar y Borbón: feminidad y el arte de gobernar el cuerpo en la Ilustración española», *Movimento. Revista de Educação Física da UFRGS*, vol. 20, 2, 2014, p. 802. https://doi.org/10.22456/1982-8918.43067

15. Isabel Morant Deusa y Mónica Bolufer-Peruga, «Josefa Amar y Borbón. Une intellectuelle espagnole dans les débats des Lumières», *Clio. Femmes, Genre, Histoire*, 13, 2001, p. 69. https://doi.org/10.4000/clio.640

16. Josefa Amar y Borbón, *Discurso en defensa del talento de las mujeres, y de su aptitud para el gobierno y otros cargos en que se emplean los hombres*. Zaragoza, Blas Miedes, 1786, p. 409.

17. Helena Establier Pérez, «Biografía de María Rosa de Gálvez», en *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, 2005. https://www.cervantesvirtual.com/portales/maria_rosa_de_galvez/biografia/

18. *Idem*, «El teatro trágico de María Rosa Gálvez de Cabrera en el tránsito de la Ilustración al Romanticismo: una utopía femenina y feminista», *Anales de Literatura Española*, 18, 2005, pp. 143-162.

19. Pedro María de Olive, «Teatro Español. Coliseo del Príncipe. *Ali-Bek*, obra original en cinco actos por Doña María Rosa de Gálvez», *Memorial Literario o Biblioteca Periódica de Ciencias y Artes*, época 2ª, año II, tomo II, 10, 1802, p. 12. https://www.bibliotecalectura18.net/d/teatro-espanol-coliseo-del-principe-ali-bek-obra-original-en-cinco-actos-por-dona-maria-rosa-de-galvez

Muchas veces se ha tratado la cuestión de si las mujeres son o no aptas para las ciencias, la cual viene a ser la misma que la de si nos igualan o nos son inferiores en talentos.

Como de este y otros puntos no menos interesantes se ha hablado largamente desde que se cultivan las letras, y desde que hay mujeres que se dan a ellas, el lector nos agradecerá que le evitemos el fastidio de repetir las varias opiniones que en pro y en contra ha producido semejante disputa; sin entrar, pues, en ella, y dejando al bello sexo el lugar que se merece, solo diremos que hay algunos hombres que creen que la naturaleza les ha destinado para ocupaciones, si no incompatibles, a lo menos poco conformes con el cultivo de las letras, y así, aunque respetan como es debido a las mujeres sabias, solo estiman y prefieren a las que, contentándose con cumplir con sus obligaciones, buscan en el estudio la parte necesaria para realzar sus gracias naturales, sin hacer de él su única y principal ocupación.

Se quejan algunas señoras de que en general está muy descuidada la educación literaria de su sexo, y añaden que si tuviesen los mismos medios de instruirse que los hombres, se verían entre ellas Homeros y Platones. También hay personas que dudan de esto, fundándose en que de tantas mujeres como han cultivado las ciencias, son muy raras las que han llegado a sobresalir, quedándose las más en una modesta medianía[20].

El autor de la crítica plantea la vieja cuestión sobre la aptitud de las mujeres para las ciencias, pero elude tomar una postura clara, bajo el pretexto de no repetir debates ya conocidos. Este tono de aparente neutralidad encubre una postura conservadora, que acepta con condescendencia la figura de la mujer instruida, siempre que su estudio no desplace su rol tradicional. Sugiere que la educación femenina debe estar subordinada a las obligaciones domésticas, y se pone en duda la capacidad intelectual de las mujeres escudándose en su escasa representación histórica en el campo del saber. El texto refleja así una visión patriarcal moderada, propia de ciertos discursos ilustrados, que toleran la instrucción femenina mientras esta no cuestione el orden establecido.

Además del interés que supone este comentario sobre la situación de la educación de las mujeres y la consideración que se hacía de las capacidades de estas, el siguiente párrafo puede resultar de especial interés para resolver la cuestión principal del capítulo, ¿qué es la literatura para mujeres?

En efecto, parece que han adelantado muy poco o nada en las ciencias abstractas, y en aquellas que piden talentos superiores, estudios profundos y trabajos continuados; y que solo se han distinguido en las que requieren viveza, sensibilidad, imaginación y gracia, como son la epístola, las novelas, los cuentos y las poesías del género ligero.

Bien sabido es que algunas señoras, sobre todo francesas, han cultivado la poesía dramática, pero también es cierto que sus composiciones ni aun han llegado a la clase de medianas. Madama de Grafigny, autora de las *Cartas Peruanas,* ha dado a luz dos dramas intitulados *Cenia* y *La hija de Arístides,* pero de estos dos dramas, que pertenecen al género lacrimoso, dice un célebre crítico que el primero vale muy poco y el segundo no vale nada. … Pero sea lo que fuere, todas estas damas y otras varias se habían contentado con componer en prosa lisa y llana sencillos dramas, género al parecer no difícil, como lo prueba la multitud de los que se publican todos los días, mas no conocemos alguna que haya tenido ánimo para calzarse el coturno trágico, gloria que parece estaba reservada a nuestra nación. Así pues, podemos alabar el ingenio natural, el entusiasmo y, sobre todo, la noble arrogancia de la autora de *Ali-Bek,* pues todo esto es necesario para componer una tragedia enteramente original, en cinco actos, en versos corrientes y en donde están guardadas las tres unidades.

Aunque con mucha brevedad, expondremos aquí el argumento y juicio de esta tragedia, y no esperen nuestros lectores ver un examen riguroso de ella, según los principios del arte, porque a esta luz ¿quién sería el poeta que pudiera ocultar sus defectos? Y por otra parte ¿quién se atrevería a esgrimir la crítica contra el bello sexo y a resistirse a tributarle el incienso de la lisonja?[21]

Se puede extraer de este fragmento que la escritura femenina estaba fuertemente condicionada por una compleja red de normas sociales, culturales y morales que determinaban qué géneros eran considerados apropiados para ellas. En el contexto de la Ilustración española, marcado por el despotismo ilustrado y una lenta pero significativa transformación de las instituciones educativas, las mujeres empezaron a participar más activamente en la esfera pública a través de la escritura, aunque lo hicieron fundamentalmente en géneros considerados menores o periféricos respecto al canon literario masculino, tal y como hemos comentado anteriormente, como la novela sentimental, la epístola, la poesía ligera y los textos con vocación pedagógica y moralizante; en definitiva, temas y estilos que entraban dentro de lo que se consideraba aceptable y decoroso para las mujeres.

En todos estos casos, la escritura femenina se desarrolló en los márgenes de los géneros que estructuraban la autoridad literaria masculina: la épica, la sátira política, el tratado filosófico o la novela extensa eran espacios aún vedados para la mayoría de mujeres. No obstante, algunas autoras

20. *Ibid.*, pp. 10-13.

21. *Ibid.*

emplearon estos géneros "permitidos" para introducir críticas veladas al sistema patriarcal. La aparente docilidad del ensayo pedagógico podía encubrir una reivindicación del acceso a la cultura, la novela sentimental una crítica a la forma que había impuesto el patriarcado de relacionarse entre hombres y mujeres, y la carta privada podía transformarse en un ejercicio de aguda observación social.

Así, aunque en términos institucionales las mujeres escritoras del siglo XVIII español se vieron constreñidas a ciertos géneros, en la práctica muchas de ellas supieron expandir sus márgenes, dotando a estos géneros de una complejidad ideológica que consiguió desbordar los límites asignados.

Entre los géneros que se aceptaban para ellas, la carta ofreció a las mujeres un espacio ambiguo pero fértil para la expresión escrita. Por un lado, su carácter íntimo, privado y modesto la convertía en una forma de escritura socialmente permitida. Por otro, su flexibilidad y su tono confesional abrían la posibilidad de usarla como vehículo de pensamiento, reflexión crítica y afirmación subjetiva. Este doble carácter, aceptado y subversivo, explica por qué tantas mujeres ilustradas recurrieron a la forma epistolar como modo de intervención simbólica en un entorno que les negaba una plena participación en la esfera pública[22].

Más allá de considerar las cartas como un medio de expresión adecuado para las mujeres, la relación que se ha establecido entre ellas y la epistolaridad ha sido tan estrecha a lo largo de la historia que hasta se llegó a creer que había una habilidad intrínseca a la naturaleza femenina para escribirlas, tal y como expresó Jean de La Bruyère a finales del siglo XVII:

> Yo no sé si algún día podrán escribirse cartas con más *esprit*, más amenidad, más ingenio y estilo que contienen las de Balzac y las de Voiture. Con todo, se hallan vacías de sentimientos que han venido más tarde y que deben su nacimiento a las mujeres; el sexo bello va más lejos que el nuestro en ese género, pues las mujeres encuentran bajo la pluma giros y expresiones que en los hombres suponen un trabajo penoso y un positivo esfuerzo. … Sólo ellas saben encerrar en una palabra todo un sentimiento, y traducir delicadamente lo que es delicado. … Si las escritores [*sic*] fueran siempre correctas, me atrevería a decir que las cartas de algunas de ellas serían quizá lo mejor escrito que en Francia poseemos[23].

Tal es la relación que se estableció entre ellas que esta creencia se extendió durante siglos y llegó hasta verse plasmada en 1947 en el libro *De doce cualidades de la mujer* de José María Pemán[24]. Y si bien tales afirmaciones pueden resultar tramposas, no se puede negar que la correspondencia al ser considerada adecuada para las mujeres y por su carácter privado, y con más libertad en su forma, permitió que muchas mujeres con inquietudes por la escritura encontraran una vía para desarrollar una voz propia.

En suma, para muchas mujeres ilustradas la carta fue una vía de acceso a la palabra y al pensamiento que evitaba enfrentarse de manera directa a las restricciones del canon. A través de ella pudieron narrarse, dialogar, pensar e incluso afirmarse como autoras, aunque desde un espacio en el que no se las reconocía como tales. Su lectura en la actualidad exige un cambio de perspectiva: no limitarnos a ver estas cartas como transmisiones afectivas o testimonios privados, sino reconocerlas como intervenciones discursivas cargadas de sentido, donde se manifiesta también el estilo de sus creadoras.

Recuperar hoy las formas de escritura desarrolladas por mujeres —cartas, traducciones, tratados didácticos— no es solo un ejercicio historiográfico que enriquece la comprensión del siglo XVIII y de su literatura, sino también una acción política. Como señaló Michel Foucault, la cuestión de quién es considerado autor y qué textos son admitidos como literatura está profundamente atravesada por relaciones de poder. La autoría no constituye una cualidad natural del sujeto, sino una construcción cultural regulada por normas, instituciones y mecanismos de exclusión.

En la Ilustración española, las mujeres quedaron en su mayoría al margen de ese régimen de autoría. Sus escritos fueron recibidos como testimonios personales o expresiones íntimas, pero rara vez como aportaciones intelectuales o literarias. Esta exclusión no respondió a una falta de producción escrita, sino a un silenciamiento institucionalizado que determinó qué discursos eran visibles, legítimos y dignos de memoria.

Frente a ello, la crítica feminista ha cumplido un papel decisivo al desestabilizar estas jerarquías. Ha demostrado que muchas de las formas consideradas "menores" o "intimistas" —la carta, el diario, el ensayo moral— fueron en realidad espacios discursivos de gran complejidad, donde las mujeres construyeron subjetividades, articularon pensamiento crítico y resistieron los roles impuestos por el orden patriarcal. Aquello que el canon relegó a lo anecdótico o lo marginal se revela hoy como una forma legítima de autoría en resistencia.

22. Meri Torras Francés, *Tomando cartas en el asunto. Las amistades peligrosas de las mujeres con el género epistolar*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001, p. 15.

23. Jean de La Bruyère, *Los caracteres de Teofrasto con Los caracteres o las costumbres de este siglo*, traducción de Nicolás Estévanez. París, Garnier Hermanos, 1890, pp. 68-69.

24. M. Torras Francés, *Tomando cartas…*, *op. cit.*, p. 11.

Estudiar estas escrituras no implica un rescate nostálgico, sino una práctica de justicia literaria e histórica. Significa reconocer otras maneras de decir, de narrarse y de pensar el mundo, que fueron deliberadamente marginadas por los dispositivos de legitimación cultural. Como ha señalado la crítica contemporánea, volver a estas voces supone también intervenir en el presente: descolonizar el canon, ampliar los márgenes de la memoria y visibilizar otras genealogías intelectuales.

En definitiva, los avances teóricos en torno a la autoría permiten afirmar que lo que se entendía como "literatura femenina" en el siglo XVIII estuvo condicionado por una concepción de la mujer limitada y desigual. De ahí la relevancia de preguntarnos hoy qué significa hablar de literatura de mujeres.

Bibliografía

Amar y Borbón, Josefa, *Discurso en defensa del talento de las mujeres, y de su aptitud para el gobierno y otros cargos en que se emplean los hombres*. Zaragoza, Blas Miedes, 1786.

Bracamonte, Lucía, «Mujeres y escritura epistolar en la historia: trazos entre lo íntimo, lo doméstico y lo público», *Descentrada. Revista interdisciplinaria de feminismos y género*, vol. 9, 1, 2025, 10 p. https://doi.org/10.24215/25457284e248

Cantos Casenave, Marieta, «Las mujeres en la prensa entre la Ilustración y el Romanticismo», en Marieta Cantos Casenave, Fernando Durán López y Alberto Romero Ferrer (eds.), *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008, vol. 3, pp. 161-336.

Capel Martínez, Rosa María, «Mujer y educación en el Antiguo Régimen», *Historia de la Educación*, 26, 2007, pp. 85-110. https://revistas.usal.es//tres/index.php/0212-0267/article/view/741

— «Prensa y Escritura Femenina en la España Ilustrada», *El Argonauta Español*, 7, 2010. https://doi.org/10.4000/argonauta.431

Establier Pérez, Helena, «Biografía de María Rosa de Gálvez», en *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, 2005. https://www.cervantesvirtual.com/portales/maria_rosa_de_galvez/biografia/

— «El teatro trágico de María Rosa Gálvez de Cabrera en el tránsito de la Ilustración al Romanticismo: una utopía femenina y feminista», *Anales de Literatura Española*, 18, 2005, pp. 143-162.

Feijoo, Benito Jerónimo, «Discurso XVI: Defensa de las mujeres», en *Teatro Crítico Universal*. Madrid, Joaquín Ibarra, 1773, tomo I, pp. 325-392.

Foucault, Michel, *¿Qué es un autor?* Buenos Aires, El Cuenco de Plata, 2010.

García Garrosa, María Jesús, «La creación literaria femenina en España en el siglo XVIII: un estado de la cuestión», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 6, 2007, pp. 203-219.

— «Las traductoras españolas del siglo XVIII. Nuevas perspectivas de análisis literarias y socioculturales», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 32, 2022, pp. 233-270.

Guinot ferri, Laura, «The Production and Circulation of Literature for Women Between Europe and America: A Perspective from the Hispanic American World», en Mónica Bolufer Peruga, Laura Guinot Ferri y Carolina Blutrach Jelin (eds.), *Gender and Cultural Mediation in the Long Eighteenth Century. Women across Borders*. Cham (Suiza), Palgrave Macmillan, 2024, pp. 315-337.

La Bruyère, Jean de, *Los caracteres de Teofrasto con Los caracteres o las costumbres de este siglo*, traducción de Nicolás Estévanez. París, Garnier Hermanos, 1890.

López-Cordón Cortezo, María Victoria, «Josefa Amar y Borbón y sus escritos sobre educación», en Jean-Louis Guereña (dir.), *Famille et éducation en Espagne et en Amérique Latine*. Tours, Presses universitaires François-Rabelais, 2002, pp. 509-520.

— «La vida intelectual de las mujeres entre los siglos XVII y XIX: ¿Un proceso de inclusión?», en Josefina Méndez Vázquez y Francisco Chacón Jiménez (eds.), *Historiar la educación de las mujeres en tiempos de cambio (siglos XVII-XX)*. Granada, Comares, 2020, pp. 3-29.

Miller, Nancy K., «The Text's Heroine: A Feminist Critic and Her Fictions», en Marianne Hirsch y Evelyn Fox Keller (eds.), *Conflicts in Feminism*. Nueva York, Routledge, 1990, pp. 112-120.

Morant Deusa, Isabel; Bolufer Peruga, Mónica, «Josefa Amar y Borbón. Une intellectuelle espagnole dans les débats des Lumières », *Clio. Femmes, Genre, Histoire*, 13, 2001, pp. 69-97. https://doi.org/10.4000/clio.640

Olive, Pedro María de, «Teatro Español. Coliseo del Príncipe. *Ali-Bek*, obra original en cinco actos, por Doña María Rosa de Gálvez», *Memorial Literario o Biblioteca Periódica de Ciencias y Artes*, época 2ª, año II, tomo II, 10, 1802, pp. 10-13. https://www.bibliotecalectura18.net/d/teatro-espanol-coliseo-del-principe-ali-bek-obra-original-en-cinco-actos-por-dona-maria-rosa-de-galvez

Polt, John H. R., «Jovellanos y la educación», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 18.2, 1966, pp. 315-338. https://doi.org/10.17811/cesxviii.18.2.1966.315-338

Russ, Joanna, *Cómo acabar con la escritura de las mujeres*. Barcelona, Dos Bigotes – Barrett, 2018.

Torras Francés, Meri, *Tomando cartas en el asunto. Las amistades peligrosas de las mujeres con el género epistolar*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001.

Vicente-Pedraz, Miguel; Brozas-Polo, María Paz, «El "Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres" (1790) de Josefa Amar y Borbón: feminidad y el arte de gobernar el cuerpo en la Ilustración española», *Movimento. Revista de Educação Física da UFRGS*, vol. 20, 2, 2014, pp. 799-818. https://doi.org/10.22456/1982-8918.43067

La dimensión religiosa

1 Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas

2 Religiosas, escritura y circulación de saberes

3 Cofradías, caridad y participación laica femenina

4 Transgresión, conflicto y vigilancia institucional

5 Identidad, alteridad y religiosidad femenina

1. Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas

1 Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas
2 Religiosas, escritura y circulación de saberes
3 Cofradías, caridad y participación laica femenina
4 Transgresión, conflicto y vigilancia institucional
5 Identidad, alteridad y religiosidad femenina

Unas *Instrucciones* de Ignacio de Loyola para la reforma de los conventos femeninos (1555)

Marta Jiménez Sáenz de Tejada[1]
Universidad de La Rioja, marta.jimenezsa@unirioja.es

Resumen: Aunque la Compañía de Jesús rechazó la posibilidad de crear una rama femenina y de atender a las comunidades de religiosas como confesores ordinarios, lo cierto es que estos contactos se alargaron durante el periodo moderno. Además, los jesuitas participaron en la reforma de la vida conventual femenina desde fechas tempranas. A este respecto, a mediados del siglo XVI, el propio Ignacio de Loyola escribía una carta en la que daba unas *Instrucciones* para llevar a cabo una reforma en un convento de monjas cercano a Brignole, en la Provenza francesa. Aunque no fueron unas directrices elaboradas para ser aplicadas en todas las reformas de costumbres de estos espacios femeninos, pueden ser un buen punto de partida para profundizar en el análisis de la actuación de los jesuitas en estos espacios y en la forma que tomaron sus relaciones con las mujeres que los habitaban.

Palabras clave: Compañía de Jesús, jesuita, monja, comunidad, reforma.

Some *Instrucciones* by Ignatius of Loyola for the reform of female convents (1555)

Abstract: Although the Society of Jesus rejected the possibility of creating a women's branch and of serving communities of nuns as ordinary confessors, it is true that these contacts continued throughout the modern period. Moreover, the Jesuits were involved in the reform of women's convent life from an early date. However, this was not achieved. In this regard, in the mid-16th century, Ignatius of Loyola himself wrote a letter in which he gave instructions for a reform of a convent of nuns near Brignole in Provence, France. Although these were not guidelines drawn up to be applied to all the reforms of customs in these women's areas, they can be a good starting point for a deeper analysis of the Jesuits' actions in these areas and the form their relations with the nuns took.

Key words: Society of Jesus, Jesuits, nun, community, reform.

1. Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación financiado por la Agencia Estatal de Investigación-Ministerio de Ciencia e Innovación PID2019-104996GB-I00/AEI/10.13039/501100011033.

Introducción

Los primeros años de vida de la Compañía de Jesús estuvieron marcados por la definición y concreción de lo que serían las señas de identidad de la orden, así como se definieron las directrices que guiarían sus contactos con diferentes grupos de la sociedad, incluyendo aquí a las mujeres. Desde los orígenes de la orden, tanto Ignacio de Loyola como sus primeros integrantes establecieron relaciones cercanas con diferentes mujeres y comunidades femeninas[2]. En algunas de ellas, el fundador trató, ya en fechas tempranas, de reformar los modos de vida y de orientar la vida espiritual y temporal de sus integrantes a través de conversaciones espirituales[3].

2. Antonio Gil Ambrona, *Ignacio de Loyola y las mujeres. Benefactoras, jesuitas y fundadoras*. Madrid, Cátedra, 2017; Javier Burrieza Sánchez, «La percepción jesuítica de la mujer (siglos XVI-XVIII)», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 25, 2005, pp. 85-116; Wesceslao Soto Artuñedo (S.I.), «Ignacio de Loyola y la mujer», *Proyección. Teología y Mundo Actual*, 187, 1997, pp. 299-318; Javier Burrieza Sánchez, *El alma de las mujeres. Ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2015, pp. 325-364; José García de Castro Valdés, «Las mujeres y los primeros jesuitas», en Fernando Rivas (ed.), *Iguales y diferentes. Interrelación entre mujeres y varones cristianos a lo largo de la historia*. Madrid, San Pablo, 2012, pp. 217-282; Niceto Blázquez, «San Ignacio y la marginación femenina», en Julio Caro Baroja (dir.), *Ignacio de Loyola, Magíster Artium en París, 1528-1535. Libro-homenaje de las Universidades del País Vasco y de la Sorbonne a Ignacio de Loyola en el* V *Centenario de su nacimiento*. San Sebastián, Caja Guipúzcoa San Sebastián, 1991, pp. 135-145; José María Javierre, *La Jesuita. Mary Ward*. Madrid, Libros Libres 2003.

3. En Cataluña se relacionó con las jerónimas de San Matías, con las dominicas de Nuestra Señora de los Ángeles Nuevos y con las benedictinas del monasterio de Santa Clara. Estas últimas llegaron a insistir años después al general jesuita para poder conservar la atención espiritual de la Compañía, probando a su vez estos contactos. Marta Jiménez Sáenz de Tejada, «La confesión de religiosas y la Compañía de Jesús: las cartas al Padre General en la segunda mitad del siglo XVI», en Jaume Dantí i Riu, Xavier Gil Pujol, Ida Mauro y Diego Sola (coords.), *El món d'Ignasi de Loiola. Religió, cultura i*

Sin embargo, en algunos momentos de su historia, la Compañía trató de limitar su contacto con mujeres, tanto laicas como consagradas, si bien nunca llegarían a desligarse por completo de ellas. Las medidas preventivas no evitaron que los jesuitas atendiesen a mujeres laicas y religiosas a lo largo del periodo moderno[4]. Prueba de ello son las visiones y mensajes divinos que vaticinaban su regreso tras su expulsión de las tierras de la Corona española[5] en el siglo XVIII, así como los intentos de reforma de comunidades femeninas que llevaron a cabo desde estos primeros momentos.

Precisamente, en esta propuesta pretendemos poner el foco de atención en unas *Instrucciones*[6] escritas por Ignacio de Loyola para la reforma de una de estas comunidades religiosas femeninas, las cuales muestran precisamente esos contactos y ese interés de la Compañía por reformar la vida religiosa, también la femenina. No fueron genéricas ni elaboradas para todos los conventos, sino que se establecieron de forma puntual, para un convento concreto y en un momento específico, pero creemos que su estudio nos aproxima a las relaciones que se establecieron entre jesuitas y monjas.

1. Las *Instructio*… para la reforma de los conventos femeninos

En cuanto a la reforma de los espacios femeninos, Ignacio de Loyola fue testigo durante su periodo en Barcelona de lo que entonces se consideraba la relajación de la vida conventual: actividades cotidianas en espacios consagrados, constantes visitas, idas y venidas que no se limitaban, etc. Por ello, la Compañía se sumó a los diferentes intentos de reforma que llevaban años proyectándose[7]. Pese a sus muchas reticencias, tal vez no tan intensas en los primeros tiempos de la Compañía, el afán moralizador de Ignacio y los jesuitas los animó a participar también en esta reforma de la vida religiosa femenina, llegando a actuar ellos mismos como visitadores conventuales por designación diocesana[8].

Siguiendo esta línea y con el objetivo de llevar a cabo esta reforma de la vida conventual femenina, Ignacio dio ciertas indicaciones al padre Poncio Cogordano[9] en 1555, las cuales pudieron responder a la dinámica general de actuación de la Compañía para estos contextos. Estas *Instrucciones*, contenidas en las epístolas 5173 y 5174 de los escritos ignacianos, fueron escritas el 12 de febrero de 1555[10], teniendo como objetivo la organización

societat als segles XVI i XVII. Actes del IX Congrés d'Història Moderna de Catalunya. Barcelona, Universidad de Barcelona, 2023, pp. 217-237.

4. La vocación misional de la Compañía, incompatible con la vida consagrada femenina, los problemas de otras órdenes con sus ramas femeninas y los requisitos temporales de un cargo como el de confesor ordinario de monjas, fomentaron este tipo de medidas, que se vieron confirmadas tanto por las Constituciones como por la bula *Licet debitum* emitida por el papa Paulo III. Pedro Miguel Lamet, «Perfil humano y gesta apostólica de Francisco de Javier», en José Ignacio Tellechea Idígoras (coord.), *Jesuitas. Una misión, un proyecto*. Bilbao, Universidad de Deusto, 2007, pp. 107-129; Philip R Amidon (S.I.), *Papal Documents from the early years of the Society of Jesus in English translation*, en *Studies in the spiritualy of jesuits*, vol. 52, 2, 2020, p. 31; Ignacio Iparraguirre (S.I.) y Cándido de Dalmases (S.I.), *San Ignacio de Loyola. Obras Completas*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1977, pp. 570-571; Karen María Vilacoba Ramos, *El monasterio de las Descalzas Reales y sus confesores en la Edad Moderna*. Madrid, Visión Libros, 2013, p. 232.

5. Sobre estas visiones véase Esther Jiménez Pablo, «Santas carmelitas y confesores jesuitas. Influencia en su contexto político-religioso», en María Jesús Fernández Cordero y Henar Pizarro Llorente (eds.), *Santidad. Trazos universales y huellas carmelitas*. Roma, Edizioni carmlitane, 2019, pp. 279-284.

6. Aunque son unas *Instrucciones* que han sido recopiladas en otras obras, hasta donde hemos podido llegar, no hemos localizado análisis pormenorizados de ellas. Enrique Martín Baena (C.P.C.R) las menciona al analizar las reglas para «Distribución de limosnas» en su TFM (p. 66), pero no profundiza en ellas. Enrique Martín Baena (C.P.C.R), *Reflejos y sentidos de las reglas de discernimiento en el epistolario ignaciano (1536-1556).* TFM, Universidad de Comillas, 2020; también se certifica su existencia en la recopilación de Joan Ribalta (p. 19), pero tampoco se analiza su contenido. Joan Ribalta Balet, *Cartas para acompañar. Índice temático de las cartas espirituales de san Ignacio*. Barcelona, Cristianisme i Justícia, 2018.

7. A. Gil Ambrona, *Ignacio de Loyola y las mujeres…*, *op. cit*, pp. 292-293; John W. O'Malley, *Los primeros jesuitas*. Bilbao, Mensajero – Sancho de Azpeitia, 1993, p. 398.

8. J. O'Malley, *Los primeros jesuitas…*, *op. cit.*, p. 398.

9. Poncio Cogordano, formó parte de la Compañía desde 1540, tomó en 1553 los votos solmenes. Fue procurador de la casa de Roma desde 1549 y fue enviado a Auvernia, desde donde llevaría a cabo la reforma de los conventos femeninos de la Provenza francesa en 1555. *Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus exemplis collecta.* Vol. v. Roma, Monumenta Historica Soc. Iesu., Matriti, Typis Gabrielis Lopez del Horno, 1907 (1966), «Carta de Ignacio al Francisco de Borja (Roma, 13 de agosto de 1553)», pp. 324-325; José Manuel Aicardo (S.I.), *Comentario a las Constituciones de la Compañía de Jesús*. Madrid, Blass y Cia, 1919, tomo 1, pp. 445, 539; Miguel Lop Sebastià (S.I.), «La vida del Padre Ignacio en las pláticas de Jerónimo Nadal», *Ignaziana. Revista di ricerca teológica*, 5, 2008, p. 4.

10. La primera en italiano y la segunda en castellano. Ambas tienen el mismo contenido, salvo que la segunda muestra en detalle la documentación que se debía llevar desde Roma. Nos centraremos en esta versión. *Instuctio ad pristinam legun observantiam in sacrarum virginum coenobium rite inducendam*: «Instrucción para la adecuada introducción de la antigua observancia de la ley en el convento de las santas vírgenes»; *Instructio ad sacrarum virginum coenobium prope Bruniolam antiquas disciplinae restituendum. - Quo modo Pontius sese gerere debeat. Quid emendare aut constituere sit*

de la misión en la Provenza y las directrices a seguir en un convento específico de esta zona[11].

Aunque planteadas para un lugar concreto, son de gran interés, ya que indican los pasos a seguir por el jesuita que acuda a la reforma de un convento de monjas y nos muestra, precisamente, la forma en la que el fundador de la Compañía pautó y organizó el establecimiento de estas relaciones. Las *Instrucciones*, aunque breves y concretas, indicaban al padre Cogordano cómo debía crear los primeros vínculos con la comunidad de religiosas, pero también y especialmente con su entorno, certificando precisamente las relaciones que podrían establecerse entre el interior y el exterior del claustro, pudiendo ser la clave para el éxito de la reforma.

Además de regular los aspectos burocráticos que marcarían la llegada de los jesuitas a la zona y su actuación con la comunidad, aludiendo las licencias que Cogordano debía entregar a las autoridades laicas y eclesiásticas de la zona, estas cartas insistían también en cómo debían establecerse estos primeros contactos entre este jesuita y las autoridades del entorno, buscando con ello alcanzar una amistad o afinidad, ya que su mediación podía ser clave para el desarrollo de la reforma. Por ello, se le recomendaba mantener charlas espirituales con caballeros de renombre, hacer obras de caridad, etc., de tal forma que lograse popularidad y se hiciese pública su buena doctrina y práctica espiritual, asegurando la confianza en él y en su buen proceder. Todo ello incluso antes de establecer relaciones estrechas con la comunidad de monjas por reformar.

Es interesante valorar que de los dieciséis puntos que se establecían en la carta en castellano para explicar el modo de actuar, los cuatro primeros se centraban precisamente en el exterior del convento, lo que nos invita a destacar la influencia que las familias de las monjas, que por entonces solían pertenecer a clases sociales altas, podían tener en las comunidades, en sus juegos de poder y faccionalismos. A su vez, esto también muestra que estos conventos, aunque se pretendían aislar por medio de la clausura, eran una parte más de la sociedad en la que se inscribían, eran espacios de permeabilidad[12].

La importancia de ganar el favor de la población laica local se explica si tenemos en cuenta los modos de vida que tenían algunos conventos femeninos antes de la reforma. Las relaciones constantes con el entorno local, los familiares que acudían en busca de consejo espiritual, mediación o a proporcionar medios de subsistencia, solían ser la tónica común y esto pudo derivar en prácticas relajadas que también fueron criticadas[13]. En parte, esto explicaría que fuese fundamental para los reformadores jesuitas contar con el favor de estos grupos antes de llevar a cabo la reforma, así como de cierta popularidad o renombre en el entorno. Durante este período inicial debían centrarse precisamente en ello, en ganar esta "fama y honra pública", pues el objetivo era convencer de sus buenas intenciones, tanto respecto a la comunidad de monjas como respecto a la propia localidad.

El quinto punto hacía referencia, finalmente, al primer contacto con la comunidad de religiosas. En concreto, Ignacio señalaba al padre Cogordano que debía entregar la carta del cardenal a la comunidad y señalar a las religiosas que este le enviaba para su consuelo espiritual[14], sin hablar de reforma. Así, los jesuitas, en sus primeros encuentros con las monjas y la población, debían omitir hablar de cambio en los modos de vida conventuales, al menos, según se indicaba en estas *Instrucciones*, hasta haber ganado esa reputación en el entorno. Precisamente, la oposición que podía surgir tanto en el interior de la comunidad como en el exterior, ante posibles novedades, era una realidad ante la que era necesario actuar con precaución, ganándose primero el favor y la confianza necesarias para llevar a cabo una modificación. De lo contrario, era posible que se diesen resistencias a la reforma, e incluso conflictos entre las integrantes de la propia comunidad[15].

curaturus. - Quas instrumenta, ut munere suo rite fungatur, secum ferre oporteat.: «Instrucción para restaurar la antigua disciplina del convento de las santas vírgenes cerca de Bruniola. - De qué manera Poncio debe comportarse. ¿Qué se debe reparar o establecer? - ¿Qué herramientas debe llevar consigo para desempeñar correctamente su función?» *Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus...*, *op. cit.*, vol. VIII, «Carta de Ignacio a Poncio Cogordano (Roma, 15 de febrero de 1555)», pp. 390-399.

11. La versión italiana mencionaba la misión en la Provenza, mientras que la castellana se aludía al convento de Bruniolam, traducido como Brignoles o Bruniola, una localidad en el distrito del mismo nombre del departamento francés de Var, situado al sudoeste del país galo. J. Ribalta Balet, *Cartas para acompañar..., op. cit.*, p. 19; Charles Rostaing, «Les toponymes d'origine germanique en Provence», *Onomastica. Revue Internationale de Toponymie et d'Anthroponymi*, 3-4, 1947, p. 271.

12. Ángela Atienza López, «El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la edad moderna. Perspectivas recientes y algunos retos», en Eliseo Serrano Martín (coord.), *De la tierra al cielo: Líneas recientes de investigación en historia moderna.* Zaragoza, Fundación Española de Historia Moderna – Institución Fernando el Católico, 2012, p. 100.

13. A. Gil Ambrona, *Ignacio de Loyola y las mujeres...*, *op. cit.*, pp. 292-293.

14. Era el cardenal de Santa Cruz, Marcelo Cervino, que sería nombrado Papa ese mismo año, aunque su pontificado apenas alcanzaría los veintidós días de duración (entre abril y mayo de 1555). *Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus...*, *op. cit.*, vol. VIII, p. 395.

15. Ejemplos de la resistencia que podía surgir ante los cambios en la vida conventual podemos encontrar en Á. Atienza López, «Las grietas de la clausura tridentina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas... Todavía

Por ello, los pasos a seguir pasaban por conocer mejor a las religiosas del convento, tanto de forma pública, con sermones y predicaciones, como privada con conversaciones espirituales. Esto permitiría saber quiénes serían más proclives a llevar a cabo una reforma o cualquier tipo de cambio en su modo de vida: «y procure conocer quién son las más recogidas y de buena vida; y procure [ir] ganando al señor alguna dellas, y especialmente la abadessa y algunas principales»[16]. El objetivo principal, por tanto, era ganar adeptas, garantizando así apoyos suficientes para proceder con los cambios pertinentes y asegurar su durabilidad en el tiempo. En este sentido, estas *Instrucciones* proponían de forma velada que pudiesen surgir conflictos, resistencias o divisiones internas, fruto de las diferencias entre unas y otras, de sus concepciones particulares respecto a la comunidad y su futuro, si bien no se llegaba a explicitar esta posibilidad, ni se ofrecían soluciones o consejos al respecto.

El séptimo punto también era importante, pues Ignacio de Loyola y, entendemos que por ende la Compañía, planteaba como primer paso de la reforma conocer al confesor de la comunidad. Previamente el responsable de la reforma debía haber establecido relaciones con las monjas, debía conocerlas, con sus defectos y pecados y, solo después, se propone la posibilidad de interactuar con el responsable masculino de la comunidad. En este caso, se planteaba la posibilidad de que este no fuese capaz de asistir al jesuita en la reforma, tal vez porque el propio confesor participaba en la falta de observancia de la comunidad que desde el punto de vista jesuita era necesaria rectificar. El texto de las *Instrucciones* no aclaraba el motivo que podía existir para que el confesor de la comunidad no fuese adecuado, pero sí dejaba entrever la posibilidad de que existiesen confesores perjudiciales, ya no desde el punto de vista de las religiosas, sino para la reforma y el pretendido desarrollo espiritual, así como para el control al que la Iglesia aspiraba[17].

Tanto a estos "confesores inadecuados" desde la óptica jesuita, como a los posibles religiosos que las visitasen para dar sermones y charlas espirituales, se les debía aconsejar, según estas indicaciones, que se distanciasen de la comunidad y no visitasen durante una temporada a sus integrantes y lo mismo se recomendaba para los familiares de las monjas. Para este punto era importante haber ganado previamente su confianza, pues aquellos adeptos cumplirían con el fin de las visitas y tal vez presionarían a los contrarios. El aislamiento aparece en las *Instrucciones* como una forma de hacer calar la reforma en la comunidad.

En este aspecto, el cruce de poderes y la disputa de potestades sería intenso, especialmente respecto a los confesores ordinarios de los conventos, que veían su autoridad puesta en duda. También el peso de las familias se veía limitado, pero nos interesa especialmente la interferencia que supondría el rechazo a los confesores y a otros posibles frailes. En vista a los permisos y licencias citados y señalados en las *Instrucciones*, entendemos que primaría la autoridad papal, garantizando la intervención jesuita, pero es probable que esto generase un alto malestar entre las diferentes órdenes religiosas. A sus ramas masculinas y a la autoridad diocesana estaban sometidas las monjas, muchas veces a través del confesor, suponiendo su despido temporal una pérdida eventual de su potestad y autoridad sobre ellas, la cual se podía alargar en el tiempo. Tal vez por ello las *Instrucciones* también contemplaban que las religiosas se aislasen *motu proprio*, persuadirlas para que fuesen ellas mismas las que no admitiesen visitas en aras de su "bien espiritual".

A continuación, comenzaría la propia reforma, una vez aisladas y con el jesuita como única autoridad masculina en el claustro, se iniciaría el examen de sus conciencias, animándolas a confesar y comulgar con frecuencia, incluso a hacer confesiones generales. Debemos considerar que, si se desarrollaban de acuerdo con las expectativas de Ignacio de Loyola, en este momento el padre Cogordano se presentaría como el referente de la comunidad, así como tendría ya ganada su confianza. Así, la comunidad pasaría a practicar los *Ejercicios Espirituales*[18], pero principalmente los de la primera semana. La práctica de los *Ejercicios* estaba limitada para las mujeres: las laicas debían contar con el permiso de su marido, padre o tutor, y las monjas con el de sus superiores. Sin embargo, no se recomendaba que practicasen la totalidad de los mismos, sino solo los de la primera semana y, si destacaban en su buen juicio y espíritu, un poco más, pero nunca completos[19].

con Felipe IV», *Hispania*, vol. 74, 248, 2014, pp. 807-834; Marta Jiménez Sáenz de Tejada, «La confesión y sus usos: tensiones y confrontación en el proceso criminal de la comunidad de Sancti Spiritus de Puente la Reina contra su vicario (siglo XVII)», *Memoria y Civilización*, 27, 2024, pp. 243-276.

16. *Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus...*, *op. cit.*, vol. VIII, p. 395.

17. Sobre los diferentes tipos de confesores que se presentan en las crónicas del Carmen Descalzo: Marta Jiménez Sáenz de Tejada, «La relevancia del cargo de confesor de monjas en las biografías de religiosos. El caso de las crónicas de la Orden de los Carmelitas Descalzos», en Daniele Arciello, Jesús Paniagua Pérez y Nuria Salazar Simarro (coords.), *Desde el clamoroso silencio. Estudios del monacato femenino en América, Portugal y España de los orígenes a la actualidad*. Berlín, Peter Lang, 2021, pp. 217-243.

18. Ignacio de Loyola, *Ejercicios Espirituales*. Burgos, Monte Carmelo, 2004.

19. J. García de Castro Valdés, «Las mujeres y los primeros jesuitas», *op. cit.*, p. 278.

Las *Instrucciones* proseguían señalando e insistiendo en que el modo de llevar a cabo la reforma debía ser caritativo y cuidadoso. Se reiteraba que la atención que el padre Cogordano debía dar a las monjas que apoyasen la reforma debía ser positiva y comprensiva, pero también debía usar la caridad hacia aquellas que rechazaban estas novedades, evitar los enfados y la hostilidad, adaptándose precisamente a su carácter y necesidades para ganarse su confianza. Tanto es así que el punto catorce insistía: «Que no use potestad coercitiva con las monjas, sin nuevo aviso de Roma»[20], es decir, no se les podía obligar a aceptar la reforma ni usar la fuerza para ello, salvo que se permitiesen tales acciones explícitamente desde la Santa Sede.

El penúltimo punto señalaba específicamente que Poncio Cogordano no debía comer con las religiosas, ni aceptar sus limosnas, precisamente para evitar la parcialidad o un excesivo acercamiento con ellas, lo que podía ocasionar abusos y problemas, además de para asegurar su objetividad a la hora de aplicar la reforma. El último punto mantenía esta imparcialidad al insistir en «Que no haga parcialidad ninguna, sino igualmente use la caridad con todas»[21].

La carta continuaba señalando los aspectos a reformar en las diferentes comunidades: que viviesen en clausura y de forma común, que cumpliesen los horarios en el coro y con sus oraciones, y que se nombrasen a personas respetables cada dos años para que se responsabilizasen de su bienestar espiritual y temporal. Esto no dejaba de lado a los confesores, pues la confesión también aparecía como un punto que debía considerarse en la reforma:

> Que se confiesen y comulguen de ocho a ocho días, o cada mes, con un confessor que sea de provada vida y doctrina, y viejo, así de costumbres como de años, el que aya de ser propuesto por el cardenal, o por el obispo con consentimiento del cardenal[22].

En vista de los puntos anteriores, esto podría suponer que, si el jesuita que acudiese a la reforma consideraba que el confesor ordinario no era adecuado o no estaba favoreciendo el camino espiritual de la comunidad, podría incluso llegar a deponerlo de su cargo, llevando a cabo un nuevo nombramiento. De nuevo, la conflictividad que esto podía generar era considerable, no solo respecto a las religiosas, sino con las diferentes jurisdicciones que fuesen responsables de la comunidad, pero los jesuitas contaban con el permiso del Papa para tomar las medidas necesarias, el cual traían desde Roma[23].

Así, lo que debía llevarse o en este caso llevó el padre Cogordano desde Roma para asegurar su autoridad en la reforma, se puede sintetizar indicando que se trataba del permiso papal que otorgaba la potestad para reducir al monasterio a su regla, para poner censuras tanto a las monjas como a las personas que impidiesen la reforma, así como otorgaba indulgencia plenaria a las que se reformasen, precisamente en un afán por recompensar los cambios en los modos de vida. También se debían llevar las cartas para las autoridades civiles, eclesiásticas y para las propias monjas y, en su caso, sus familiares. Este último apartado sería el más burocrático de las misivas.

El análisis de este documento, aunque elaborado para la reforma de una zona concreta y dirigido a un jesuita particular, puede servirnos como modelo para aproximarnos al tipo de reformas de conventos femeninos que la Compañía llevó a cabo. Aunque tal vez los pasos variaban en función de los contactos previos con el convento y el entorno, nos gustaría destacar la plena potestad del jesuita, hasta para cambiar el confesor de la comunidad, con todas las consecuencias que eso conllevaba tanto para la autoridad ordinaria y regular (aunque se contase con su permiso), como para las monjas, pues este confesor destituido podía responder a sus necesidades, aunque el reformador no lo valorase así. Además, el sigilo y el secretismo dispuesto para ganar la confianza de las religiosas, del entorno, de las autoridades, etc., favoreciendo con ello la toma de medidas, nos lleva también a pensar en ciertas tendencias de dominación, cuya eficacia y efectividad no podemos valorar desde el documento presentado.

2. Efectos de la reforma jesuita en los conventos femeninos

Aunque estas *Instrucciones* no fueron elaboradas para el territorio español, lo cierto es que entre las cartas que llegaron al prepósito general romano en el siglo XVI localizamos referencias a estas reformas en este espacio. En abril de 1558, apenas tres años después de las cartas al padre Cogordano, se informaba a Francisco de Borja del buen efecto que una reforma había tenido en la vida de una comunidad, si bien no se especificaba cual. Por la ubicación de

20. *Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus...*, *op. cit.*, vol. VIII, p. 396.
21. *Ibid.*
22. *Ibid.*, p. 397.

23. Esta carta, dividida en varios apartados, indicaba los documentos que Poncio Cogordano debía llevar desde Roma, entre ellos, un breve del papa que diese autoridad para la reforma, cartas de las autoridades laicas, del cardenal de la Santa Sede, del obispo de la zona e incluso de autoridades locales. *Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus...*, *op. cit.*, vol. VIII, pp. 397-398.

esta en las cartas recibidas desde la provincia de "Hispania", podemos apuntar que se correspondía con algún convento español y, aunque desconocemos el desarrollo del procedimiento, ya que solo se plantean sus resultados, es posible que se siguiesen pautas similares a las propuestas por Ignacio de Loyola[24].

El informe exponía, en primer lugar, las faltas de la comunidad a la llegada del responsable de la reforma: desconocimiento de las constituciones, faltas en la obediencia, uso de adornos y joyas, sin practicar mortificaciones, ni oración o vida en común. El autor, Pedro de Saavedra[25], insistía en los buenos efectos que su labor había tenido en la comunidad, donde, además, muchas de las monjas se habían confesado generalmente. Cabe recordar que, en sus indicaciones, Ignacio de Loyola animaba a esta confesión general, por la que se ganaba también la indulgencia plenaria[26]. Esta recompensa se sumaba, según Saavedra, a la alabanza que las monjas debían haber recibido de Dios a través de la práctica reducida de los *Ejercicios*. En cualquier caso, el autor insistía en la efectividad de sus medidas, que había sido tal que muchas de las religiosas se habían animado a llevar a cabo mortificaciones exteriores muy llamativas, tanto es así que tuvo que limitar algunas. Entre ellas se destacaba andar descalza y de rodillas, abofetearse y pedir perdón mientras se besaban los pies de las compañeras; otra llevaba una soga al cuello mientras pedía perdón; hubo quien solicitó al resto de la comunidad que la abofetease, etc.[27]

Las alabanzas a la propia labor del jesuita también aparecen en este informe. Tanto es así que Saavedra señalaba que sus misas habían gustado tanto que ninguna religiosa faltaba a ellas, a la vez que cumplían también con la confesión y la comunión semanal. Además, para reafirmar el éxito, añadía que la comunidad había solicitado al obispo que de vez en cuando pidiese al prepósito general que les enviasen jesuitas experimentados para confesarlas y visitarlas[28]. La victoria de la Compañía en esta empresa quedaba, por tanto, certificada, así como su presencia y futuros contactos con esa comunidad concreta, la cual posiblemente ayudaría a extender la fama de la propia orden.

Sin embargo, los procesos de reforma no siempre eran fáciles y bien acogidos. Algunos años después, en 1567, encontramos otro informe a Francisco de Borja que hablaba precisamente de esta otra realidad. La resistencia de la comunidad de monjas de Segovia a los intentos de reforma de los confesores jesuitas estaba poniendo muchas dificultades para llevarla a término, ya que sus integrantes seguían viviendo sin clausura, con libertad de entradas y salidas[29]. Aunque desconocemos como concluyó este caso, vemos como las respuestas a las medidas de la Compañía en espacios femeninos fueron diversas.

Conclusiones

Las *Instrucciones* ignacianas que hemos analizado, aunque elaboradas específicamente para la Provenza francesa, constituyen un punto de referencia respecto a la forma que pudieron tomar este tipo de reformas de la vida conventual femenina en los territorios de la Corona española. Además, también presentan la forma en la que se establecieron estos primeros contactos entre jesuitas y monjas, las realidades y dinámicas que se tenían en cuenta, que se encontraban dentro y fuera del claustro.

Estas *Instrucciones* nos ayudan a comprender mejor cómo se llevaba a cabo este proceso, y cómo podía nacer la afinidad de ciertas religiosas hacía los integrantes de la Compañía, con las consecuencias que esto podía suponer para la autoridad regular y diocesana respecto a aquellas monjas bajo su jurisdicción, así como con los peligros que esto conllevaba para el cumplimiento de las Constituciones de los jesuitas. Pero los informes al prepósito general también nos muestran la variedad de situaciones que pudieron experimentarse y cómo las medidas de los jesuitas no siempre se aceptaron, generando también resistencias y oposición.

En estas pautas se presta especial atención a la forma en la que los jesuitas debían actuar, preservando en secreto la finalidad de su visita, ganando la confianza del entorno y de la comunidad, pudiendo tomar las decisiones que considerasen adecuadas respecto a confesores y a los contactos de las religiosas, todo con el objetivo de garantizar el éxito de su empresa. Aunque no son extensibles a otros conventos, sí se puede proponer que marcaron un protocolo a seguir a la hora de que la Compañía estableciese relaciones directas con comunidades femeninas en el contexto contrarreformista y, aunque posiblemente adaptado a cada caso individual, los informes emitidos con posterioridad a la realización de estas reformas constituyen una muestra de su éxito o de las dificultades que pudieron existir en su ejecución. El análisis de estas fuentes nos aproxima a las relaciones que existieron entre monjas y jesuitas desde los primeros tiempos de configuración de la Compañía, pero

24. ARSI, Hispania, Hisp. 96, ff. 67-69, carta a Francisco de Borja. 14 de abril de 1558.

25. Juan José Fernández Delgado, «Presentación del doctor en cánones y padre jesuita Pedro de Saavedra en su Esquivias Natal», *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 2, 2018, pp. 21-27.

26. *Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus...*, *op. cit.*, vol. VIII, p. 396.

27. ARSI, Hispania, Hisp. 96, f. 68r.

28. *Ibid.*

29. ARSI, Hispania, Hisp. 105, ff. 159-160, carta a Francisco de Borja. 3 de marzo de 1567.

también a las afinidades o resistencias que pudieron darse en el desarrollo de estas relaciones, donde sus integrantes femeninas apoyaron o rechazaron las modificaciones de su vida y costumbres, atendiendo también a sus propias aspiraciones al respecto y a las oportunidades o limitaciones que podía implicar su relación con la Compañía.

En cualquier caso, es bastante posible que este no fuese el único modo de actuación. Aunque no hemos localizado fuentes que nos remitan a otros modos de proceder más o menos definidos y estipulados por los prepósitos generales, otros testimonios e informes sí plantean desarrollos más sencillos. Estos muestran como la reforma de la vida conventual femenina pudo darse a través de charlas o predicaciones en las que se animaba a cada comunidad a obedecer a los superiores y a solventar los problemas que existiesen en su interior[30]. Además, este afán reformador de la Compañía también se extendió a otros espacios no solo femeninos ni religiosos, alcanzando también los contextos laicos, especialmente a través de sus misiones[31].

Esta tendencia reformista granjeó un gran número de apoyos a la Compañía a lo largo del periodo moderno, aunque también detractores. Como hemos atisbado, en esto contaron también con las mujeres, especialmente si eran influyentes, y ganaron muchas seguidoras y simpatizantes que preferían su modo de actuar y buscaron mantener su trato en el tiempo. Esto podría relacionarse con sus modos de actuación en las relaciones espirituales, pero también con las pautas que se recomendaban en las *Instrucciones*, y que buscaban precisamente ganar el favor de la comunidad, asegurar la buena fama y honra de los reformadores. Los buenos efectos en el ambiente espiritual y cotidiano de la reforma redundarían a su vez en la propia Compañía y las mujeres, y concretamente las monjas, jugaron un papel muy importante en este afianzamiento.

Bibliografía

Aicardo, José Manuel (S.I.), *Comentario a las Constituciones de la Compañía de Jesús*. Madrid, Blass y Cia, 1919.

Amidon, Philip R. (S.I.), *Papal Documents from the early years of the Society of Jesus in English translation*, en *Studies in the spiritualy of jesuits*, vol. 52, 2, 2020.

Atienza López, Ángela, «El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la edad moderna. Perspectivas recientes y algunos retos», en Eliseo Serrano Martín (coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en historia moderna.* Zaragoza, Fundación Española de Historia Moderna – Institución Fernando el Católico, 2012, pp. 89-108.

— «Las grietas de la clausura tridentina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas… Todavía con Felipe iv», *Hispania*, vol. 74, 248, 2014, pp. 807-834.

Blázquez, Niceto, «San Ignacio y la marginación femenina», en Julio Caro Baroja (dir.), *Ignacio de Loyola, Magíster Artium en París, 1528-1535. Libro-homenaje de las Universidades del País Vasco y de la Sorbonne a Ignacio de Loyola en el* v *Centenario de su nacimiento*. San Sebastián, Caja Guipúzcoa San Sebastián, 1991, pp. 135-145.

Burrieza Sánchez, Javier, «La percepción jesuítica de la mujer (siglos xvi-xviii)», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 25, 2005, pp. 85-116.

— (ed.), *El alma de las mujeres. Ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos xvi-xviii)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2015.

Fernández Delgado, Juan José, «Presentación del doctor en cánones y padre jesuita Pedro de Saavedra en su Esquivias Natal», *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 2, 2018, pp. 21-27.

García de Castro Valdés, José, «Las mujeres y los primeros jesuitas», en Fernando Rivas (ed.), *Iguales y diferentes. Interrelación entre mujeres y varones cristianos a lo largo de la historia*. Madrid, San Pablo, 2012, pp. 217-282.

Gil Ambrona, Antonio, *Ignacio de Loyola y las mujeres. Benefactoras, jesuitas y fundadoras*. Madrid, Cátedra, 2017.

Iparraguirre, Ignacio (S.I.); Dalmases, Cándido de (S.I.), *San Ignacio de Loyola. Obras Completas*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1977.

Javierre, José María, *La Jesuita. Mary Ward*. Madrid, Libros Libres 2003.

Jiménez Pablo, Esther, «Santas carmelitas y confesores jesuitas. Influencia en su contexto político-religioso», en María Jesús Fernández Cordero y Henar Pizarro Llorente (eds.), *Santidad. Trazos universales y huellas carmelitas*. Roma, Edizioni carmlitane, 2019, pp. 267-284.

Jiménez Sáenz de Tejada, Marta, «La relevancia del cargo de confesor de monjas en las biografías de religiosos. El caso de las crónicas de la Orden de los Carmelitas Descalzos», en Daniele Arciello, Jesús Paniagua Pérez y Nuria Salazar Simarro (coords.), *Desde el clamoroso silencio. Estudios del monacato femenino en América, Portugal y España de los orígenes a la actualidad*. Berlín, Peter Lang, 2021, pp. 217-243.

30. ARSI, Hispania, Hisp. 96, ff. 346-347, carta a Laínez. Mayo de 1559; ARSI, Hispania, Hisp. 101, f. 113, carta a Laínez. 30 de abril de 1564; ARSI, Hisp. 101, ff. 189-190, carta a Laínez, 31 de mayo de 1564.

31. María Amparo López Arandia, «La forja de la Leyenda Blanca. La imagen de la Compañía de Jesús a través de sus crónicas», *Historia Social*, 68, 2009, p. 132.

— «La confesión de religiosas y la Compañía de Jesús: las cartas al Padre General en la segunda mitad del siglo XVI», en Jaume Dantí i Riu, Xavier Gil Pujol, Ida Mauro y Diego Sola (coords.), *El món d'Ignasi de Loiola. Religió, cultura i societat als segles XVI i XVII. Actes del IX Congrés d'Història Moderna de Catalunya*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 2023, pp. 217-237.
— «La confesión y sus usos: tensiones y confrontación en el proceso criminal de la comunidad de Sancti Spiritus de Puente la Reina contra su vicario (siglo XVII)», *Memoria y Civilización*, 27, 2024, pp. 243-276.
LAMET, Pedro Miguel (S.I.), «Perfil humano y gesta apostólica de Francisco de Javier», en José Ignacio Tellechea Idígoras (coord.), *Jesuitas. Una misión, un proyecto.* Bilbao, Universidad de Deusto, 2007, pp. 107-129.
LOP SEBASTIÀ, Miguel (S.I.), «La vida del Padre Ignacio en las pláticas de Jerónimo Nadal», *Ignaziana. Revista di ricerca teológica*, 5, 2008, pp. 26-45.
LÓPEZ ARANDIA, María Amparo, «La forja de la Leyenda Blanca. La imagen de la Compañía de Jesús a través de sus crónicas», *Historia Social*, 68, 2009, pp. 132.
LOYOLA, Ignacio de, *Ejercicios Espirituales*. Burgos, Monte Carmelo, 2004.
MARTÍN BAENA, Enrique (C.P.C.R), *Reflejos y sentidos de las reglas de discernimiento en el epistolario ignaciano (1536-1556).* TFM, Universidad de Comillas, 2020.
Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus exemplis collecta. Vol. V. Roma, Monumenta Historica Soc. Iesu., Matriti, Typis Gabrielis Lopez del Horno, 1907 (1966).
Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus exemplis collecta. Vol. VIII. Roma, Monumenta Historica Soc. Iesu., Matriti, Typis Gabrielis Lopez del Horno, 1909 (1966).
O'MALLEY, John W., *Los primeros jesuitas*. Bilbao, Mensajero – Sancho de Azpeitia, 1993.
RIBALTA BALET, Joan, *Cartas para acompañar. Índice temático de las cartas espirituales de san Ignacio*. Barcelona, Cristianisme i Justícia, 2018.
ROSTAING, Charles, «Les toponymes d'origine germanique en Provence», *Onomastica. Revue Internationale de Toponymie et d'Anthroponymi*, 3-4, 1947, pp. 269-276.
SOTO ARTUÑEDO, Wesceslao, (S.I.), «Ignacio de Loyola y la mujer», *Proyección. Teología y Mundo Actual*, 187, 1997, pp. 299-318.
VILACOBA RAMOS, Karen María, *El monasterio de las Descalzas Reales y sus confesores en la Edad Moderna*. Madrid, Visión Libros, 2013.

«Un sujeto tan flaco como el de una mujer»: la cuestión femenina en los procesos de canonización de Santa Teresa (1591-1611)

Luciana Lopes dos Santos
Universidade Federal dos Vales do Jequitinhonha e Mucuri (Brasil), luciana.lopes@ufvjm.edu.br

Resumen: La santidad de Santa Teresa de Jesús fue reconocida por la Iglesia en 1622, después de centenas de declaraciones hechas en las diócesis de la monarquía hispánica. Obispos, reyes, catedráticos de universidades, monjas y frailes de las más distintas órdenes religiosas, personas de la nobleza y de los grupos subalternos hicieron parte de este reconocimiento, por peticiones al Papa o por sus declaraciones en los procesos. Esta comunicación tiene el objetivo de hacer un estudio de la cuestión femenina en los procesos de canonización de Santa Teresa. Esto se hará a partir de dos ejes de análisis: el primero, sobre las mujeres que hicieron sus relatos entre 1591 y 1611 para los procesos, las relaciones entre estas mujeres y sus vínculos con los escritos teresianos. El segundo será la visión sobre la mujer en los relatos, teniéndose en cuenta la construcción de una santidad vinculada a la escrita femenina y Teresa como una santa escritora, llamada «maestra y doctora» en las declaraciones. Los procesos de canonización teresianos son un conjunto documental importante; en ellos encontramos redes de sociabilidad, la «política de santidad» y visiones sobre la sociedad moderna, como sobre la mujer y sobre la escrita femenina.

Palabras clave: santidad, procesos de canonización, escritura femenina, mujeres en la historia.

«A subject as weak as that of a woman»: the woman question in the canonization processes of Saint Teresa (1591-1611)

Abstract: The holiness of Saint Teresa of Jesus was recognized by the Church in 1622, after hundreds of declarations made in the dioceses of the Hispanic monarchy. Bishops, kings, university professors, nuns and friars from various religious orders, persons of the nobility and of the subordinate groups all took part in this recognition, either through petitions to the Pope or by giving their testimonies in the processes. This communication aims to study the female question in the canonization processes of Saint Teresa. This will be done through two lines of analysis: the first, regarding the women who gave their reports between 1591 and 1611 for the processes, their relationships, and their connections to Teresa's writings. The second will be the perception of women in these accounts, considering the construction of a holiness linked to female writing and Teresa as a holy writer, called «master and doctor» in the declarations. The Teresian canonization processes are an important set of documents; in them, we find networks of sociability, the «politics of sanctity», and views on modern society, including perspectives on women and female writing.

Key words: Sanctity, Canonization Processes, Female writing, Women in History.

Introducción

La canonización de una persona requiere el reconocimiento de la Iglesia y de la sociedad de su tiempo. Teresa de Jesús, nacida Teresa de Cepeda y Ahumada y conocida como Teresa de Ávila (1515-1582), llevó casi cuarenta años para ser canonizada, desde su muerte en Alba de Tormes hasta la proclamación de su santidad por el Papa Gregorio xv el 12 de marzo de 1622, junto a la de otros nuevos santos: Ignacio de Loyola, Francisco Javier, Isidro Labrador y Felipe Neri.

En las canonizaciones de 1622 puede ser observada una trama formada por varios intereses, en la cual participaron monarquías, órdenes religiosas, el Papado y otras instituciones. Para la canonización teresiana, centenas de hombres y mujeres devotos hicieron sus declaraciones en los procesos de canonización desde 1591 hasta 1611. Este texto es un ejercicio de análisis de la cuestión femenina en estos procesos. Esto se hará a partir de dos momentos en esta comunicación: el primero, al escribir sobre las mujeres que hicieron sus relatos para los procesos, las relaciones entre estas mujeres y sus vínculos con los escritos teresianos. El segundo será sobre la visión de la mujer en las declaraciones, teniéndose en cuenta la construcción de una santidad vinculada a la escrita femenina.

Evidentemente, no hay espacio para escribir en este texto sobre toda la bibliografía de la canonización de Santa Teresa, pero se hace necesario trazar una pequeña revisión bibliográfica. Algunos estudios importantes fueron rea-

lizados utilizando como documentación principal los relatos de las festividades de 1614 (beatificación) y 1622[1].

Hipólito de la Sagrada Familia escribió en 1970, en el contexto de la proclamación de Santa Teresa como Doctora de la Iglesia, un análisis cuyas fuentes son los procesos desde la perspectiva de su tramitación en Roma[2], ejemplificando como los estudios teresianos casi siempre fructificaron en las datas conmemorativas. Su canonización también fue tema de estudios que enseñan el contexto de los nuevos santos modernos[3]. Son análisis de conjunto en la mayor parte, con énfasis en los esfuerzos de diferentes agentes políticos de aquel tiempo para las campañas de canonización junto al Papa. También tenemos textos sobre las «políticas de santidad» y las motivaciones de la canonización teresiana, así como de la importancia de las redes de sociabilidad de Teresa como monja, fundadora y escritora para la empresa de su canonización, como en los estudios de Gillian Ahlgreen[4] o de Rosa Alabrús y Ricardo García Cárcel[5].

Hace algunos años dedico mis investigaciones al conjunto documental formado por los procesos de canonización de Teresa de Jesús, con énfasis en sus declaraciones y sus deponentes, empezando por la tesis de doctorado, con el tema de las relaciones entre las monjas carmelitas descalzas, la cultura escrita y la canonización teresiana[6]. Igualmente, sobre el papel de la cultura escrita en los procesos[7] y de los letrados de la Universidad de Salamanca, que empezaron los testimonios en 1591[8].

Sin duda, aún queda un amplio campo por explorar sobre los procesos de canonización de Santa Teresa y sus principales protagonistas. Este trabajo tiene la intención de aportar algo al tema.

1. Los procesos de canonización y las mujeres

1.1. Los procesos

En 1588, se creó la Sagrada Congregación de Ritos en Roma, que centralizó los procesos de reconocimiento de nuevos santos por parte de la Iglesia Católica, siguiendo el Concilio de Trento (1545-1563). Los procesos de canonización eran entonces formados por dos momentos distintos: el más local, en el cual tenemos los testimonios convocados por los obispos, llamados procesos "ordinarios" o "informativos". De esta primera fase procesal de la causa teresiana (entre los años de 1591 y 1597), existieron 181 declaraciones, según

1. Por ejemplo, Joan F. Camaratta, «El espectáculo y la divinidad: la relación de las fiestas por la beatificación de Santa Teresa de Jesús», en *Actas del XIV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*. Juan de la Cuesta, 2001, vol. 2, pp. 59-65. https://cvc.cervantes.es/literatura/aih/pdf/14/aih_14_2_007.pdf; Luis J.F. Frontela, «Fiesta por la canonización de Teresa de Jesús, una santa de "nuestro tiempo"», *Revista de Espiritualidad*, 81, 2022, pp. 285-314; María Carmen Marín Pina, «"El Caballero de Ávila" y las fiestas zaragozanas por la beatificación y canonización de Santa Teresa en el siglo XVII», *Thesaurus*, vol. 54, 1, 1999, pp. 155-179; José Jaime García Bernal, «Esclavitudes festivas de Santa Teresa: espectáculos de la luz y la palabra en el ciclo de su beatificación (1614)», en Carme López Calderón, Inmaculada Rodríguez Moya y María de los Ángeles Fernández Valle (coords.), *Fastos y ceremonias del barroco iberoamericano*. Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2019, pp. 199-222. http://hdl.handle.net/10433/7844

2. Hipólito de la Sagrada Familia, «Los Procesos de Beatificación y Canonización de Santa Teresa», *Monte Carmelo*, vol. 78, 1-3, 1970, pp. 85-130.

3. Fermín Labarga, «1622 o la canonización de la Reforma Católica», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 29, 2020, pp. 73-126; Jean-Robert Armogathe, «La fabrique des saints: Causes espagnoles et procédures romaines d'Urbain VIII à Benoît XIV (XVIIe-XVIIIe siècles)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 33, 2, 2003, pp. 15-31; Erin Kathleen Rowe, «St. Teresa and Olivares: Patron Sainthood, Royal Favorites, and the Politics of Plurality in Seventeenth-Century Spain», *Sixteenth Century Journal*, vol. 37, 3, 2006, pp. 721-737. www.jstor.org/stable/20477989

4. Gillian T.W. Ahlgren, *Teresa of Avila and the Politics of Sanctity*. Ithaca, Cornell University Press, 1998.

5. Rosa María Alabrús y Ricardo García Cárcel, *Teresa de Jesús. La construcción de la santidad femenina*. Madrid, Cátedra, 2015.

6. Luciana Lopes dos Santos, *A Madre Fundadora e os Livros: santidade e cultura escrita no "siglo de oro" español*. Tesis doctoral, Porto Alegre, UFRGS, 2012. http://hdl.handle.net/10183/69787 Un estudio más completo sobre los procesos como documento histórico ha sido publicado. Véase «"Y la tuvo particular devoción": un estudio sobre la canonización de Santa Teresa de Jesús desde sus procesos», *Revista de Espiritualidad*, 81, 2022, pp. 201-229.

7. Luciana Lopes dos Santos, «Los Procesos de Canonización de Santa Teresa: lo escrito como prueba de santidad (1591-1610)», en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García y Manuel F. Fernández Chaves (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna. XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Sevilla, Universidad de Sevilla – Fundación Española de Historia Moderna, 2015, pp. 2583-2595.

8. Luciana Lopes dos Santos, «La universidad y la doctora: la canonización de Santa Teresa y la Universidad de Salamanca (1591-1622)», en Alejandro García-Reidy y Arturo López Martínez (eds.), *Las letras del siglo XVII. Archivos, intertextualidades y herramientas digitales*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 149-168; *idem*, «Santa Teresa, "maestra y doctora": relaciones entre cultura escrita y santidad en sus procesos de beatificación y canonización (1591-1622)», en Fernando Quiles García, José Jaime García Bernal, Paolo Broggio *et al.* (eds.), *A La Luz de Roma. Santos y santidad en el barroco iberoamericano*. Sevilla – Roma, Universidad Pablo de Olavide – Roma Tre Press, 2020, vol. 2, pp. 215-229.

la edición más actual, de Julen Urkiza[9]. Resalto que las cifras presentadas en esta comunicación siguen el estudio de la edición de Urkiza, la cual tuvo como objetivo publicar la totalidad (conocida entonces) de los procesos y otros documentos referentes a la canonización teresiana.

En una segunda etapa (entre 1604 y 1611), tenemos una importante cantidad de procesos "apostólicos" o "remisoriales". La causa se siguió de manera más centralizada posible, con los procesos que ya serían coordinados por los enviados papales y los procuradores de la orden carmelita descalza, quienes entran en escena por primera vez[10].

De esta manera, son 803 testimonios que conocemos hoy, hechos por un total de 684 personas en 15 diócesis. De la totalidad de los 684 deponentes, 592 depusieron solo una vez, mientras que 92 personas fueron llamadas a declarar dos, tres y hasta cuatro veces en las distintas fases del proceso. Por esto, tenemos el número de 684 testigos, pero 803 declaraciones en el total.

1.2. Las mujeres

De los 684 declarantes, 383 eran hombres (56%) y 301 eran mujeres (44%). Más de la mitad de ellas eran carmelitas descalzas: 174 monjas. Entre las mujeres, 89 no eran religiosas; las cifras contrastan con las de los hombres: entre los participantes masculinos en las declaraciones, los laicos conformaron la mayoría, contabilizando 159 hombres. El clero diocesano participó con 75 deponentes y la Compañía de Jesús con 33 miembros, estando los carmelitas descalzos solo en cuarto lugar: 24 frailes.

Sobre el tema de las mujeres en los procesos de canonización de Santa Teresa, es importante recordar que las mujeres tienen un papel especial en los escritos teresianos. Teresa escribe con ellas y para ellas. Ellas eran las destinatarias de la mayoría de los escritos de Teresa - libros, cartas, poesías y las Constituciones. No solo las monjas carmelitas están en sus escritos, como las damas de la sociedad de su época tienen sus vidas encadenadas a los libros y a las cartas teresianas. Son estas mujeres que leen por primera vez algunos de los escritos de la Madre y participan activamente en las fundaciones de nuevos monasterios. También serán ellas que guardarían su memoria y transmitirían su herencia, por relatos orales o por la divulgación de sus escritos.

Además, Teresa como escritora era muy inteligente y sagaz, lo que le daba la aptitud necesaria para reconocer que podría comunicarse con las otras mujeres – de modo especial, con sus monjas – mejor que los confesores u otros escritores. «Entiendo mejor los reveses de las mujeres que vuestra paternidad»[11], escribía Madre Teresa en Sevilla, en 1575, al Fray Jerónimo Gracián, sobre la fundación de Toledo. Del mismo modo, al empezar la obra *Moradas del Castillo Interior*:

> Dijome quien me mandó escribir [Gracián] que, como estas monjas de estos monesterios de nuestra Señora del Carmen tienen necesidad de quien algunas dudas de oración las declare y que le parecía que mijor se entienden el lenguaje unas mujeres de otras, y con el amor que me tienen les haría más al caso lo que yo les dijese… y por esto iré hablando con ellas en lo que escriviré[12].

Los principales interlocutores de las obras teresianas fueron los confesores letrados y las religiosas carmelitas. Cuando se le preguntó sobre el beneficio espiritual que podría extraerse de los escritos de la Madre Fundadora, la Madre Isabel de Santo Domingo indicó la siguiente respuesta en su testimonio: «muy grande, y en especial para mujeres, y particularmente para religiosas, porque contienen en sí muy grandes y buenos avisos y doctrina para cualquiera estado, y particularmente para el de religión»[13].

De manera innegable, esta afirmación demuestra buena parte del sentido que los libros teresianos adquirieron para las primeras monjas carmelitas descalzas. Cuando la Madre Fundadora asumía el papel de escritora, adquiría ante los ojos de las otras monjas los roles de Madre y Maestra, lo que ocasionaba no solo la lectura y comprensión de los mensajes de las obras de la Madre, sino también el cuidado en su difusión manuscrita e impresa, así como la conservación de ese material como herencia para el futuro de la orden religiosa y, en el proceso de construcción de su santidad, como reliquias.

Según señala Ángela Atienza López, escribiendo sobre los cronistas carmelitas:

9. Julen Urkiza (ed.), *Procesos de Beatificación y Canonización de la Madre Teresa de Jesús. Edición del Quinto Centenario*, Burgos, Monte Carmelo, 2015. Para las citas de las declaraciones que se harán a lo largo del texto, he optado por indicar sus datos (nombre del deponente, fecha, lugar) y el acrónimo BMC, en referencia a la Biblioteca Mística Carmelitana, colección de la que forma parte la edición de los procesos de Julen Urkiza.

10. Sobre cómo se desarrollaron los procesos de canonización en la época moderna véase Giulio Sodano, «El nuevo proceso de canonización de la Edad Moderna», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 29, 2020, pp. 53-72.

11. Santa Teresa de Jesús, «Carta 90, 4», en *Obras Completas*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2003 (9ª ed.), p. 958. Edición de Efrén de la Madre de Dios (OCD) y Otger Steggink (O. Carm.).

12. «Pról. M, 5». *Ibid.*, p. 471.

13. Declaración de Isabel de Santo Domingo (de Ortega), OCD, 26/08/1595, proceso informativo de Zaragoza, BMC 35, p. 717.

> De hecho, una parte no despreciable de la información recopilada por los cronistas para la factura de sus obras procedía de testimonios y relatos recogidos por los propios conventos y por sus monjas, recuerdos que habían ido conservándose en el seno de los claustros, y también otros escritos dejados por los confesores o por otras compañeras; hechos, sucesos, recuerdos, informaciones que también desbordaban los muros de los cenobios y se difundían entre las poblaciones[14].

Aquí se debe recordar algunos de los principales vínculos entre las mujeres que hicieron sus testimonios en los procesos de canonización y los escritos teresianos. En primer lugar, después de la muerte de Teresa en el monasterio de Alba de Tormes en octubre de 1582, su fama de santidad se extendió. «Como los santos nunca abandonan el mundo ni desfallecen ni fallecen[15]», todo lo que había tocado - como sus objetos personales y escritos - y partes de su cuerpo se consideró una reliquia. Hubo varias exhumaciones para demostrar su incorrupción y disputas entre los monasterios carmelitas descalzos de Ávila y Alba de Tormes por sus restos mortales[16].

Para la conservación de los escritos teresianos, fueron, primeramente, las monjas carmelitas descalzas, que trasladaron los textos con sus propias manos. Pero en algunos relatos de los procesos, puede ser observado que algunas de aquellas damas de la sociedad también tenían conciencia del destino de los libros teresianos. Según María Enríquez de Toledo, Duquesa de Alba:

> que sabe que la dicha Madre escribió el libro de su *Vida* y *Moradas* y el *Camino de Perfección* para sus monjas, que todo anda impreso. Y lo sabe porque, en muriendo la dicha Madre, le depositó en poder de su excelencia el padre fray Antonio de Jesús, entonces provincial suyo, y todo estaba escrito de su propia mano de la dicha Madre, y su excelencia le dio para sacar copias de él para sus monasterios, y después se imprimió, estando ya aprobado por la santa Inquisición[17].

Isabel de Santo Domingo también demostró conocer bien los libros que estaban impresos, incluso aquellas copias manuscritas «que andan impresos en su nombre… muchas veces la vio escribir en ellos de su propia letra y mano»[18]. Según María del Mar Graña Cid, las formas de transmisión de los escritos de mujeres comúnmente no abandonan su formato originalmente manuscrito:

> Algo explicable, en primer lugar, por su propio carácter transgresor y el inherente potencial de peligro, pero también por las diferentes mediaciones que activaban manuscritos e impresos. La imprenta suponía, lógicamente, una mayor visibilidad publica, un peligro mayor, y su acceso estaba mucho más controlado, fundamentalmente por hombres[19].

Aún recordando los vínculos entre las mujeres en los procesos de canonización y los escritos teresianos, hace falta hablar brevemente sobre el tema de la conexión de los letrados de la Universidad de Salamanca con las carmelitas descalzas de Salamanca y Alba de Tormes. Los vínculos establecidos entre la Madre fundadora y la Universidad fueron heredados por las madres prioras de la primera generación de carmelitas descalzas, entre ellas, la madre Ana de Jesús, priora del monasterio de Salamanca. La publicación de las obras de Santa Teresa en Salamanca (1588) no sería posible sin su contribución, impresas con la carta de presentación del catedrático Luis de León. Antes del fallecimiento de la escritora, estos manuscritos estaban limitados a los monasterios, a los confesores y a la Santa Inquisición. Sin embargo, tras su muerte, trascendieron los confines conventuales y circularon entre miembros del gremio universitario, incluso siendo citados en las clases universitarias.

2. Teresa, una santa mujer: una santa escritora

En los testimonios aquí estudiados aparece varias veces una visión moralista sobre la mujer, que era vista con recelo, mucho más si no era descendiente de la nobleza y no poseía algunas virtudes necesarias, como la honestidad y la discreción. En el caso de Teresa, descendiente de conversos y escritora de libros espirituales, contrariamente a la tradición de San Pablo, en los que las mujeres no debían enseñar, la explicación para que una mujer como ella fuera elevada a los altares siempre fue dificultosa. Diego Rodríguez, que era oidor del Consejo del Duque de Alba y licenciado en Cánones por la Universidad de Salamanca, expuso esta dificultad en su testimonio, declarando:

14. Ángela Atienza López, «En permanente construcción. La recreación de la figura de santa Teresa en las semblanzas biográficas de sus hijas», *Hispania Sacra*, vol. 67, n. 136, 2015, p. 604. https://doi.org/10.3989/hs.2015.017

15. *Ibid.*, p. 589.

16. El tema se reanudó con la reciente exhumación del cuerpo de Teresa en 2024, para estudios científicos, seguida por su exposición en el convento de Alba de Tormes el pasado mayo de 2025.

17. Declaración de María Enríquez de Toledo, duquesa de Alba, 17/08/1610, proceso remisorial *in specie* de Valladolid, BMC 39, p. 168.

18. Declaración de Isabel de Santo Domingo, *op. cit.*, p. 717.

19. María del Mar Graña Cid, «Palabra escrita y experiencia femenina en el siglo XVI», en Antonio Castillo Gómez (comp.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*. Barcelona, Gedisa, 1999, p. 232.

1 Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas
2 Religiosas, escritura y circulación de saberes
3 Cofradías, caridad y participación laica femenina
4 Transgresión, conflicto y vigilancia institucional
5 Identidad, alteridad y religiosidad femenina

> que cuando este testigo se para a considerar las muchas cosas que de ella se escriben y dicen no acaba de admirarse de ver que en un sexo tan frágil como el de una mujer se haya hallado tanto pecho, valor y brío y tan gran santidad que en tiempo que la Iglesia de Dios estaba tan llena de religiones aprobadas y todas tan santas haya sido bastante una mujer y esa monja y encerrada y pobre y no hija de reyes ni títulos ni poderosa en la tierra[20].

«Pecho, valor y brío»: valores relacionados al mundo masculino. Para ser una persona capaz de convertirse en el protagonista de su historia, era necesario parecerse a los hombres, lo que parecía imposible a una mujer del siglo XVI. Y entre todas las cosas que podrían estar relacionadas al mundo femenino en aquel momento histórico, no podemos olvidar del matrimonio.

La opinión de Santa Teresa sobre ser una mujer casada es conocida. Su padre quería que tuviera un buen matrimonio, pero un día decidió huir en medio de la noche de su casa, para entrar en el monasterio de la Encarnación, en Ávila. En *Camino de Perfección*, la Madre expresó parte de su pensamiento al respecto, de esta manera: «Ansi como dicen ha de hacer la mujer, para ser bien casada, con su marido: que, si está triste, se ha de mostrar ella triste, y si está alegre, aunque nunca lo esté, alegre. Mirad de qué sujécion os havéis librado, hermanas»[21].

Los procesos ejemplifican parte de este pensamiento a partir del testimonio de Isabel de Jesús[22], en que narra cuándo se decidió por la vocación religiosa. Al principio, su padre no lo permitió, lo que provocó que estuviera encerrada en su habitación durante más de dos meses, para que no se convirtiera en monja. Según su relato, en ese momento se le apareció la visión de la Madre Teresa de Jesús, mientras oraba, indicando que no había motivo de preocupación, ya que el deseo de Isabel de ser religiosa se cumpliría de alguna manera. Sin embargo, días después del suceso, el padre, amenazándola con perder su herencia, convenció a su hija para que se casara «con quien él quiso y trató».

Unos meses después de la boda, Isabel habría tenido, según su relato, una nueva visión de la Madre Teresa, advirtiéndole que su martirio terminaría pronto y que finalmente podría entrar en el monasterio, como deseaba. A raíz de este hecho, Isabel de Jesús narra la muerte de todos los miembros de la familia que se opusieron a su elección, su padre, su marido, su madrasta y su hermano, todo ello en un intervalo de pocos meses, lo que le dejaba libre para hacer lo que quisiera. El matrimonio aquí aparece como una cárcel para la mujer. Santa Teresa fue la figura que la animó, defendiéndola en esa condición y llevándola al monasterio, donde, al parecer, se le presentaba mayor libertad, sin la injerencia de los miembros de la familia en contra de la voluntad de Isabel.

Muchos de los milagros de Teresa narrados en los procesos están relacionados con el mundo femenino y sus particularidades: con «grandísima devoción… le procuran preñadas en sus necesidades y enfermos con gran confianza de que les ha de hacer nuestro Señor mercedes por medio de la dicha Madre»[23]. Es destacable la cantidad de declaraciones que narran curaciones realizadas a mujeres que sufrieron algún tipo de peligro en el momento del parto. Las reliquias de la Madre eran puestas en los vientres de las parturientas, para que el nacimiento del niño pudiera ocurrir normalmente, según se puede observar en el testimonio de Antonia Barrosa:

> Estando esta testigo de parto muy afligida y en gran peligro de muerte, porque había dos días que no podía parir, y dando voces llamando a la Madre de Dios, pasó por la calle el licenciado Ribadeneyra, clérigo presbítero… movido de caridad, se quitó una nómina que tenía al cuello, diciendo que era una reliquia de la madre Teresa de Jesús, fundadora de las descalzas, y se la puso sobre el vientre, y luego al punto parió bien sin peligro ninguno[24].

Teresa defendió la idea de que las mujeres, como grupo, eran capaces de discernir la autenticidad o no de su experiencia espiritual y comprender las Sagradas Escrituras sin intermediarios. Estaba en contra de la discriminación por parte de la Iglesia del siglo de oro con relación a las mujeres, recordando que en la Iglesia primitiva las mujeres no habrían sufrido discriminación[25]. También reafirmó el derecho de los conventos carmelitas descalzos a la autonomía administrativa relativa a los frailes de la Orden, así como el derecho a crear una pedagogía espiritual femenina[26].

Conviviendo con la tendencia negativa de las políticas educativas, asistimos a la intensificación de la presencia femenina en el ámbito de la cultura escrita y en el uso y desarrollo de los sistemas de comunicación gráfica de la

20. Declaración de Diego Rodríguez de Villagutierre, 12/05/1610, proceso remisorial *in specie* de Alba de Tormes, BMC 37, pp. 832-833.
21. S. Teresa de Jesús, «CV. 26, 4». *Obras Completas…*, op. cit., p. 342.
22. Declaración de Isabel de Jesús, OCD, 04/08/1595, proceso informativo de Toledo, BMC 35, p. 554-560.
23. Declaración de Francisco de Castro, 23/09/1595, proceso informativo de Sevilla, BMC 35, p. 894.
24. Declaración de Antonia Barrosa, 03/09/1610, proceso remisorial *in specie* de Málaga, BMC 39, P. 843.
25. S. Teresa de Jesús, «CE. 4, 1». *Obras Completas…, op. cit.*, p. 249.
26. Alison Weber, «Teresa de Ávila. La mística femenina», en Isabel Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid, Cátedra, 2005, p. 126.

época. De hecho, la difusión de la prensa y de las obras en lengua vernácula hizo que cada vez más mujeres tuvieran acceso, aunque restringido e intermediado, a la cultura escrita.

Desde finales del siglo XVI ya existía en los cánones la imagen de una mujer escritora/erudita, que luego pasó a formar parte de los modelos de género femenino socialmente reconocidos. Este hecho marca la transformación de una escritura privada a una escritura pública femenina, que no es solo instrumental o administrativa, sino también creativa e intelectual. De alguna manera, se puede decir que la canonización de Santa Teresa por parte de la Iglesia Católica terminó siendo parte de este movimiento de cambio, aunque algunos miembros de la misma Iglesia consideraran sus escritos como heréticos y contrarios a la doctrina cristiana.

Desde el momento en que las mujeres se apropian de esta prerrogativa masculina de escribir, se empoderan para interpretar y dar sentido a la realidad y a sí mismas. En consecuencia,

> en el caso de las religiosas, el mandato divino o del confesor fuera casi siempre la principal instancia legitimadora, máxime si se aventuraban por los intricados caminos del discurso místico… para entender la rebeldía de sus escritos debe hacerse considerando la tensa negociación respecto de los límites asignados entonces a la escritura femenina[27].

De este juego de negociaciones, estrategias y límites impuestos a la escritura de las mujeres, los procesos dan algunas muestras. La comprensión de la obra de Santa Teresa como una obra de alta estima entre los letrados se da al comparar sus escritos con los de los hombres letrados: «ha oído celebrar los libros de la dicha madre Teresa de Jesús, por cosa santísima, y de estilo y conceptos revelados según exceden a las obras compuestas por otros grandes y muy devotos varones y letrados»[28].

Un hecho narrado en los procesos por el dominico Domingo Báñez indica este mismo pensamiento. El declarante cita a Juan de Salinas, quien le había dicho acerca de la Madre: «No hay que confiar de virtud de mujeres». Después del encuentro de Teresa con Salinas, éste le dijo al declarante: «¡Oh!, habíadesme engañado, que decíades que era mujer; a la fe no es sino hombre varón y de los muy barbados; dando a entender en esto su gran constancia y discreción en el gobierno de su persona y de sus monjas»[29]. O sea, que, para tener virtudes verdaderas y dignas, una mujer debería tener características de un hombre.

Los conventos se han convertido en los principales lugares de producción escrita femenina moderna, hasta el punto de que podemos considerarlos como «comunidades intelectuales»[30]. Un aspecto importante para tener en cuenta es que esas religiosas casi siempre escribían bajo un mandato divino, lo que, de alguna manera, terminó legitimando la toma de la pluma por parte de la mujer:

> Si la palabra femenina podía ser motivo de desprecio y desconsideración en una sociedad tan patriarcal y misógina como lo era aquella del llamado Siglo de Oro, es evidente que no era igual lo que podía esperarse cuando la mujer se presentaba a sí misma como la pluma de Dios o de la Virgen[31].

De hecho, la principal posibilidad de acceso de las mujeres a la escritura fue precisamente la escritura de carácter religioso, fundamentalmente las autobiografías, las cartas y la poesía. De esta manera le dio durabilidad y trascendencia a la palabra femenina, que en sus orígenes se presentaba como oral, cotidiana, íntima y personal.

El mandato divino, en este contexto, daba autoridad a las palabras. Este punto de vista se hizo explícito en algunos testimonios. Magdalena de San Jerónimo, al testificar en Madrid en 1610, declaró:

> que sabe que la dicha madre Teresa de Jesús dejó escritos los libros que dice la pregunta y articulo que andan en molde, porque en vida de la dicha Madre supo que los escribía por mandado de su confesor, y esta testigo ha leído los dichos libros y le parece, según la alteza de las palabras y doctrina, que fuera imposible haberlos escrito mujer sin auxilio particular de Dios Nuestro Señor, como entiende le tuvo la dicha madre[32].

La resistencia a la lectura de las obras teresianas surgió porque eran fruto del pensamiento de una mujer, por lo que necesitaban justificaciones para su reconocimiento. Una mujer sin educación sólo podría adquirir la sabiduría a partir de la inspiración del Espíritu Santo:

27. Antonio Castillo Gómez, «Dios, el confesor y la monja. La autobiografía espiritual femenina en la España de los siglos XVI y XVII», *Syntagma. Revista del Instituto de Historia del Libro y de la Lectura*, 2, 2008, p. 61.

28. Declaración de Juan de Idiáquez y Olazábal, 23/12/1609, proceso remisorial *in specie* de Madrid, BMC 36, p. 331.

29. Declaración de Domingo Báñez, OP, 16/10/1591, proceso informativo de Salamanca, BMC 35, p. 44.

30. Electa Arenal y Stacey Schlau, *Untold Sisters. Hispanic nuns in their own works*. Albuquerque, University of New México Press, 1989.

31. A. Castillo Gómez, «Dios, el confesor y la monja…», art. cit., p. 63.

32. Declaración de Magdalena de San Jerónimo, 12/01/1610, proceso remisorial *in specie* de Madrid, BMC 36, p. 359.

> Y que atento a que era mujer que no había estudiado, tiene por cierto haber adquirido la dicha doctrina por medio de la oración, y ser cosa milagrosa que una mujer de su cabeza sola pudiese escribir y enseñar cosas tan aventajadas en materia de espíritu, y tan ajustadas con la verdadera fe católica; lo cual juzga este testigo no pudiera ella haber alcanzado por sí, sin particular favor y enseñanza del Espíritu Santo[33].

Declaraciones como las citadas fueron frecuentes, dándonos una idea de lo que se pensaba de las mujeres y de lo que habría sido el prejuicio contra todo tipo de escritos femeninos en la primera modernidad. Paradójicamente, la inspiración divina que Teresa evocó en sus escritos con mucho más cuidado que frecuencia sería el diferencial para la apreciación de sus escritos, pero también el mayor factor de peligro ante la posibilidad de una investigación por parte de los tribunales del Santo Oficio.

La aclamación de Teresa como Maestra o Doctora se repite en algunos testimonios y puede también ser evidenciada en otros tipos de manifestaciones, como en la relación de las fiestas de su beatificación en Valladolid, llamada de «Virgen Martyr, y Doctora»[34]. Por la importancia de su obra escrita, Teresa merecería el reconocimiento de su santidad: «que el ser doctora al cielo te ha subido»[35]. Mucho más que una prueba de santidad, para los deponentes de los procesos de canonización, sus escritos eran la puerta de entrada para el conocimiento de su biografía y pensamiento.

Conclusión

Los procesos de canonización teresianos forman un conjunto documental significativo; en ellos encontramos redes de sociabilidad, la «política de santidad» y perspectivas sobre la sociedad moderna, sobre la mujer y la escrita femenina.

Teresa escribe con las mujeres y para ellas y, de manera destacada, para las monjas carmelitas. Ellas participaron en gran número y activamente en los procesos de canonización, aportando sus historias, sus percepciones sobre la escritura femenina y sus relaciones establecidas con los escritos/manuscritos teresianos. Aunque la temática de la relación entre Santa Teresa y el mundo femenino no es nueva, considero que hay mucho más por abordar desde una perspectiva analítica, teniendo los procesos de canonización como documento principal de estudio.

El uso y significado de la cultura escrita jugó un papel importante en la coyuntura analizada, en los testimonios para su canonización y junto a los milagros descritos en los procesos, fueron utilizados como prueba de su santidad y, por lo tanto, decisivos para que la canonización fuera aceptada en Roma. La canonización de una mujer cuya imagen es indisociable de la pluma y del libro.

33. Declaración de Diego de Villena, SJ, 9/08/1610, proceso remisorial *in specie* de Ávila, BMC 38, p. 225.

34. Manuel de los Ríos Hevia Cerón, *Fiestas que hizo la ... ciudad de Valladolid, con poesias y sermones en la Beatificacion de la Santa Madre Teresa de Iesus*. Valladolid, casa de Francisco Abarca de Angulo, 1615, p. 86. http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000111573&page=1

35. Josep Dalmau, *Relacion de la solemnidad con qve se han celebrado en la civdad de Barcelona las fiestas a la beatificacion de la Madre S. Teresa de Iesvs, fundadora de la reforma de de Frayles y Monjas, de nuestra Señora del Carmen, de los descalços*. Barcelona, Impressor Sebastian Matevad, 1615.

Bibliografía

Ahlgren, Gillian T.W., *Teresa of Avila and the Politics of Sanctity*. Ithaca, Cornell University Press, 1998.

Alabrús, Rosa María; García Cárcel, Ricardo, *Teresa de Jesús. La construcción de la santidad femenina*, Madrid, Cátedra, 2015.

Arenal, Electa; Schlau, Stacey, *Untold Sisters. Hispanic nuns in their own works*. Albuquerque, University of New México Press, 1989.

Armogathe, Jean-Robert, «La fabrique des saints: Causes espagnoles et procédures romaines d'Urbain viii à Benoît xiv (xviie-xviiie siècles)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 33, 2, 2003, pp. 15-31.

Atienza López, Ángela, «En permanente construcción. La recreación de la figura de santa Teresa en las semblanzas biográficas de sus hijas», *Hispania Sacra*, vol. 67, 136, 2015, pp. 575-612. https://doi.org/10.3989/hs.2015.017

Bernal, José Jaime García, «Esclavitudes festivas de Santa Teresa: espectáculos de la luz y la palabra en el ciclo de su beatificación (1614)», en Carme López Calderón, Inmaculada Rodríguez Moya y María de los Ángeles Fernández Valle (coords.), *Fastos y ceremonias del barroco iberoamericano*. Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2019, pp. 199-222. http://hdl.handle.net/10433/7844

Camaratta, Joan F., «El espectáculo y la divinidad: la relación de las fiestas por la beatificación de Santa Teresa de Jesús», en *Actas del xiv Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*. Juan de la Cuesta, 2001, vol. 2, pp. 59-65. https://cvc.cervantes.es/literatura/aih/pdf/14/aih_14_2_007.pdf

Castillo Gómez, Antonio, «Dios, el confesor y la monja. La autobiografía espiritual femenina en la España de los siglos xvi y xvii», *Syntagma. Revista del Instituto de Historia del Libro y de la Lectura*, 2, 2008, pp. 59-76.

Dalmau, Josep, *Relacion de la solemnidad con qve se han celebrado en la civdad de Barcelona las fiestas a la beatificacion de la Madre S. Teresa de Iesvs,*

fundadora de la reforma de de Frayles y Monjas, de nuestra Señora del Carmen, de los descalços. Barcelona, Impressor Sebastian Matevad, 1615.

Frontela, Luis J.F., «Fiesta por la canonización de Teresa de Jesús, una santa de "nuestro tiempo"», *Revista de Espiritualidad*, 81, 2022, pp. 285-314.

Graña Cid, María del Mar, «Palabra escrita y experiencia femenina en el siglo xvi», en Antonio Castillo Gómez (comp.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*. Barcelona, Gedisa, 1999, pp. 211-242.

Hevia Cerón, Manuel de los Ríos, *Fiestas que hizo la... ciudad de Valladolid, con poesias y sermones en la Beatificacion de la Santa Madre Teresa de Iesus*. Valladolid, casa de Francisco Abarca de Angulo, 1615. http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000111573&page=1

Kathleen Rowe, Erin, «St. Teresa and Olivares: Patron Sainthood, Royal Favorites, and the Politics of Plurality in Seventeenth-Century Spain», *Sixteenth Century Journal*, vol. 37, 3, 2006, pp. 721-737. www.jstor.org/stable/20477989

Labarga, Fermín, «1622 o la canonización de la Reforma Católica», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 29, 2020, pp. 73-126.

Lopes dos Santos, Luciana, *A Madre Fundadora e os Livros: santidade e cultura escrita no "siglo de oro" español*. Tesis doctoral, Porto Alegre, UFRGS, 2012. http://hdl.handle.net/10183/69787

— «Los Procesos de Canonización de Santa Teresa: lo escrito como prueba de santidad (1591-1610)», en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García y Manuel F. Fernández Chaves (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna. xiii Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Sevilla, Universidad de Sevilla – Fundación Española de Historia Moderna, 2015, pp. 2583-2595.

— «Santa Teresa, "maestra y doctora": relaciones entre cultura escrita y santidad en sus procesos de beatificación y canonización (1591-1622)», en Fernando Quiles García, José Jaime García Bernal, Paolo Broggio *et al.* (eds.), *A La Luz de Roma. Santos y santidad en el barroco iberoamericano*. Sevilla – Roma, Universidad Pablo de Olavide – Roma Tre Press, 2020, vol. 2. pp. 215-229.

— «La universidad y la doctora: la canonización de Santa Teresa y la Universidad de Salamanca (1591-1622)», en Alejandro García-Reidy y Arturo López Martínez (eds.), *Las letras del siglo xvii. Archivos, intertextualidades y herramientas digitales*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 149-168.

— «"Y la tuvo particular devoción": un estudio sobre la canonización de Santa Teresa de Jesús desde sus procesos», en *Revista de Espiritualidad*, 81, 2022, pp. 201-229.

Marín Pina, María Carmen, «"El Caballero de Ávila" y las fiestas zaragozanas por la beatificación y canonización de Santa Teresa en el siglo xvii», *Thesaurus*, vol. 54, 1, 1999, pp. 155-179.

Sagrada Familia, Hipólito de la, «Los Procesos de Beatificación y Canonización de Santa Teresa», *Monte Carmelo*, vol. 78, 1-3, 1970, pp. 85-130.

Sodano, Giulio, «El nuevo proceso de canonización de la Edad Moderna», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 29, 2020, pp. 53-72.

Teresa de Jesús, Santa, *Obras Completas*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2003 (9ª ed.). Edición de Efrén de la Madre de Dios (OCD) y Otger Steggink (O. Carm.).

Urkiza, Julen (ed.), *Procesos de Beatificación y Canonización de la Madre Teresa de Jesús. Edición del Quinto Centenario*. Burgos, Monte Carmelo, 2015.

— «La canonización de Santa Teresa de Jesús», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 29, 2020, pp. 229-260.

Weber, Alison, «Teresa de Ávila. La mística femenina», en Isabel Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid, Cátedra, 2005, pp. 107-129.

La Orden de la Inmaculada Concepción en Arcos de la Frontera. Origen y fundación del Convento de la Encarnación durante el siglo XVI

Isaac Sierra García
Universidad de Salamanca, isaacsierra@usal.es

Resumen: La institución monástica tiene un papel fundamental en la Baja Andalucía a través del surgimiento y expansión de nuevas fundaciones conventuales femeninas durante la Edad Moderna, como es el caso de la Orden de la Purísima e Inmaculada Concepción de María, creada por la señora doña Beatriz de Silva en el siglo XV. A partir de la bula *Ex Supernae Providentia* dada en 1494 por el papa Alejandro VI, se obtiene el permiso para fundar nuevos conventos a imitación del de Toledo, y con ello, el punto de partida para la expansión de esta nueva orden. El objetivo de esta comunicación es abordar el caso de la fundación del Convento de la Encarnación de Arcos de la Frontera durante el siglo XVI, de la mano de la muy noble y piadosísima Sra. Juana Ximénez Camacho, vecina de esta ciudad y viuda del honrado caballero Pedro López. A partir de diversas fuentes primarias, se analizarán las circunstancias y el contexto de la fundación. En primer lugar, con la creación de un hospital para enfermos pobres; y con otra parte de su legado, contando con el apoyo y sugerencia del bachiller Alonso de Baena, presbítero de la iglesia de Santa María, decidieron fundar el citado convento. A pesar de que con ello, se solucionaba el anhelo de contar con un espacio para que muchas doncellas nobles pudieran servir a Dios en clausura femenina, la fundación no estuvo exenta de controversia con la oposición de diferentes intereses contrapuestos que influyeron en el desarrollo posterior de dicho convento.

Palabras clave: Arcos de la Frontera, concepcionistas, mendicantes, convento, monjas, Purísima Concepción, clausura, cenobio.

The Order of the Immaculate Conception in Arcos de la Frontera: origin and foundation of the convent of La Encarnación during the 16th century

Abstract: The monastic institution has a fundamental role in Lower Andalusia through the emergence and expansion of new female conventual foundations during the Modern Age, as it is the case of the Order of the Most Pure and Immaculate Conception of Mary, created by Ms. Beatriz de Silva in the 15th century. From the bull *Ex Supernae Providentia* given in 1494 by Pope Alexander VI, permission was obtained to found new convents «in imitation of that of Toledo», and with it, the starting point for the expansion of this new order. The objective of this communication is to address the case of the founding of the Convent of La Encarnación in Arcos de la Frontera during the 16th century, at the hands of the very noble and pious Mrs. Juana Ximénez Camacho, resident of this city and widow of the honored knight Pedro López. From various primary sources, the circumstances and context of the foundation will be analyzed. Firstly with the creation of a hospital for poor patients; and with another part of their legacy, and with the support and suggestion of the bachelor Alonso de Baena, priest of the church of Santa María, they decided to found the aforementioned convent. Although this solved the desire to have a space so that many noble maidens could serve God in feminine cloister, the foundation was not without controversy and was opposed by different competing interests that influenced the subsequent development of said convent.

Key words: Arcos de la Frontera, conceptionists, mendicants, convent, nuns, Immaculate Conception, enclosure, monastery.

Introducción

El presente estudio es el resultado de los primeros pasos de investigación sobre el convento de la Encarnación de Arcos de la Frontera[1]. El objetivo es aportar conocimiento sobre las órdenes regulares de dicha ciudad y más concretamente con las grandes olvidadas en la historiografía tradicional, las comunidades religiosas de mujeres de vida contemplativa. Aunque tenemos que poner de relieve que ha habido un gran avance en las últimas décadas y un inusitado interés por la temática religiosa, especialmente por los conventos femeninos. Al mismo tiempo, los estudios de género han influenciado considerablemente desde un punto de vista historiográfico en el desarrollo de la Historia de las Mujeres y la crítica feminista, revirtiendo la visión tra-

1. Esta contribución se enmarca en las investigaciones de la tesis doctoral del autor, dirigida por el profesor Francisco Javier Rubio Muñoz del Grupo de Investigación Reconocido Historia Cultural y Universidades Alfonso IX. Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas y Humanidades Digitales. Universidad de Salamanca.

dicional androcéntrica[2]. Muestra de este avance, encontramos a nivel general los numerosos congresos dedicados al monacato femenino y en este caso particular, la organización en 1989 del I Congreso Internacional de la Orden de la Concepción para conmemorar su V Centenario; o más recientemente la ingente publicación de monografías, artículos y estudios como la compilación realizada en dos volúmenes titulada: *Historia de los Monasterios de España y Portugal de la Orden de la Inmaculada Concepción*, publicada en 2014.

El relato historiográfico de las órdenes religiosas de Arcos nos ha llegado en formato de pasajes o acontecimientos puntuales muy fragmentados, y alguna que otra crónica sin una verdadera contextualización, ni en el tiempo ni en el espacio. El mundo de las órdenes regulares, tanto femeninas como masculinas, ha recibido escasa atención en el contexto de la historiografía local. Y lo mismo podríamos afirmar para la historia de la Iglesia secular. Por tanto, la historia eclesiástica es una de las asignaturas pendientes dentro de la historiografía arcense. A día de hoy, no contamos con estudios científicos en profundidad que aborden con precisión y minuciosidad la relevancia que estas órdenes religiosas tuvieron durante la Edad Moderna tanto a nivel local como regional.

A partir del siglo XIII se produce la conquista de la mayor parte de los territorios del sur peninsular y más concretamente de lo que conocemos como la Baja Andalucía. Tanto ciudades como villas sufrieron una profunda transformación como resultado de la incorporación a la Corona de Castilla. Este será el caso de Arcos, anexionada en 1253, fruto de las campañas militares llevadas a cabo bajo los reinados de Fernando III y Alfonso X El Sabio que con el apoyo de su hermano, el infante don Enrique, propició el asentamientos de los primeros cristianos en Arcos recibiendo el Fuero de Sevilla en 1256, y además pasó a formar parte de la archidiócesis hispalense desde 1258-59[3]. A pesar de esta temprana incorporación, no será hasta el siglo XVI cuando tengamos la presencia de la primera comunidad monástica en Arcos, los franciscanos, fruto de la voluntad de doña Beatriz Pacheco[4].

1. El fenómeno conventual en la España del siglo XVI

Durante el tránsito de la Edad Media a la Moderna vamos a asistir a una proliferación de los procesos fundacionales monásticos que influyeron significativamente en la vida religiosa y urbana de las ciudades. Este proceso, llevado a cabo por el clero con apoyo real o civil, tuvo como finalidad influir y garantizar un mayor control del poder, además de facilitar los mecanismos necesarios para el proceso de evangelización[5]. Frente a la mayoría de las órdenes religiosas que surgieron en la Edad Media con un carácter eminentemente monástico y eremítico, aisladas y lejos de los principales núcleos urbanos, encontraremos en este periodo un auge de las mendicantes. Estas órdenes se acercaron a las ciudades fundamentalmente para atender las necesidades espirituales[6], lo que supuso una profunda expansión con el devenir de los años. Además, se alineaban a los principios establecidos en el Concilio de Trento y a otras disposiciones pontificias por las que se les permitía la posesión de ciertos bienes, ya fueran inmuebles o rentas, para el mantenimiento y sustento de la comunidad. Y al mismo tiempo, compaginarlo con la petición de limosnas, otra de las fuentes principales de ingreso económico de los cenobios. Este será el caso de la aparición de las primeras órdenes mendicantes en Arcos.

Desde hace décadas, la historiografía ha asentado la idea de la expansión y crecimiento del clero conventual durante la Edad Moderna como una característica *sine quan non* podría comprenderse la idiosincrasia de la Iglesia española. El número de cenobios, conventos y monasterios tanto de religiosos como de religiosas, será un hecho fácil de constatar por el insólito aumento de los mismos en el territorio peninsular. Este fenómeno, a pesar de su significativo crecimiento y por ende su considerable influjo a nivel local en las dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales, ha sido escasamente estudiado en su diferentes variantes[7].

Por otro lado, destacamos una religiosidad institucional que vendría marcada por la idea del restablecimiento de la disciplina ascética en las órdenes religiosas y un fomento entre los fieles de las obras pías, seña de identidad de la religiosidad popular. En efecto, el Concilio de Trento, fomentó entre los

2. Marion Reder Gadow, «Una mirada retrospectiva a la clausura femenina en Andalucía: la Orden Concepcionista», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La clausura femenina en España. Actas del Simposim*. El Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004, pp. 813 y 815.

3. Manuel González Jiménez y Rafael Sánchez Saus (coords.), *Arcos y el nacimiento de la frontera andaluza (1264-1330)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2016, pp. 9-29.

4. Miguel Mancheño y Olivares, *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera*. Arcos de la Frontera, Tipografía de El Arcobricense, 1893, p. 122. Hay una edición de María José Richarte García, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2002.

5. Francisco Javier Ostos Prieto, *La implantación conventual en el contexto andaluz. Territorio, ciudad y protección urbanística*, 2020, p. 10. Sevilla, Universidad de Sevilla, Trabajo de Fin de Máster en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano.

6. Salvador Rodríguez Becerra y Salvador Hernández González, «Los conventos en la conformación de las ciudades medias andaluzas», *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, 31, 2009, p. 468.

7. Atienza López, Ángela, «La expansión del clero regular en Aragón durante la Edad Moderna. El proceso fundacional», *Revista de Historia Moderna*, 21, 2003, p. 8.

fieles esta idea o práctica de llevar a término una serie de acciones que ayudaran a redimir sus pecados y así alcanzar la vida eterna, como es el caso que nos ocupa hoy. Estas obras debían ir encaminadas a la asistencia de pobres, huérfanos y enfermos; a la fundación de capellanías, cofradías, conventos, u hospitales; al reparto de limosnas; o cualquier otra obra que fuese orientada al fomento de la fe y la piedad[8].

Esta efervescencia religiosa llevará aparejado un aumento de rentas y caudales en el seno de las órdenes. Este hecho impulsó el empeño de los Reyes Católicos a llevar a cabo una profunda reforma en la administración de los monasterios, dirigida por prelados de su confianza, y encaminada a una gestión más eficiente de los ingresos. Esta idea de renovación y reformismo, que se impondría más tarde en el concilio tridentino, propiciaba un control cada cierto tiempo de las cuentas, imponiendo así un saneamiento y una disciplina en la economía de los monasterios[9]. Un claro ejemplo de esta visión renovadora fue el nacimiento de las concepcionistas. La Orden de la Inmaculada Concepción fue fundada en Toledo por Santa Beatriz de Silva en 1484 y auspiciada por la propia Isabel La Católica con el apoyo de uno de los principales reformistas de la época, el cardenal Cisneros[10]. Esta nueva orden, aprobada por el papa Julio II en 1511, representaba el nuevo modelo tridentino: una clausura estricta y unas reglas con cierta rigidez[11].

La expansión de la Orden de la Inmaculada Concepción se inició a partir de aquel año. Y en muy poco tiempo se extendió a lo largo y ancho del territorio peninsular, e incluso fue la primera orden en instalarse en el continente americano. Numerosos beaterios por Andalucía abrazaron los principios concepcionistas, y en muchos otros casos fueron fundaciones *ex novo* como por ejemplo los conventos de Almería, el del Puerto de Santa María y el de Sevilla[12]. Y pocos años después, en 1525 tenemos que situar en este nuevo panorama historiográfico, el caso que aquí nos concierne, el Convento de la Encarnación de Arcos.

2. Sacralización de los espacios urbanos en el contexto andaluz

La expansión e implantación de nuevas casas conventuales por toda Andalucía, sobre todo a partir del siglo XV-XVI, marcará un punto de partida muy significativo para los siglos venideros. Este fenómeno destacó sobre todo en estas latitudes por el exacerbado número de conventos que se van a fundar en determinadas ciudades, dando lugar al modelo de ciudad-conventual, como lo fue por ejemplo Sevilla. Tanto las grandes ciudades como los núcleos urbanos medios, se convertirán ahora en el lugar predilecto de las órdenes mendicantes para la erección de estos nuevos espacios conventuales, ya que ofrecían unas condiciones óptimas para el desarrollo de su labor pastoral, además del notorio y especial papel que jugaron las limosnas[13] revalorizando así el concepto de caridad. Esta expansión se justifica en primer lugar, por el nacimiento de un considerable número de órdenes mendicantes con un carácter marcadamente urbano, que encontraron en el sur peninsular el escenario propicio para su rápida implantación. Y en segundo lugar, por el auge económico que experimentaron los entornos urbanos como veremos más adelante. Esta situación contrasta con el norte peninsular, donde predomina un mayor número de órdenes monásticas que buscan lugares más aislados, en parajes naturales o junto a caminos de paso, haciéndose presentes sobre todo en el ámbito rural, todo lo contrario al fenómeno desplegado en el sur[14].

En este contexto, durante la Edad Moderna vamos a asistir a un crecimiento exponencial en tierras andaluzas de este fenómeno que viene dado por varios factores: el religioso, el económico y el social. La fuerte religiosidad del pueblo andaluz marcaba el quehacer diario de la población con una destacada hegemonía del culto mariano, perceptible a través del gran número de ermitas y santuarios erigidos en honor a las diferentes vírgenes. Por otro lado, el auge económico que la región estaba experimentando en sectores como el comercio y la agricultura dio pie a la aparición de un gran número de ciudades medias, denominadas «agro-villas». Estos núcleos poblacionales eran la residencia de una élite social y económica muy bien posicionada que proveía a las órdenes de importantes ingresos económicos de una manera no desinteresada, ya que hacían manifestación pública de su poderío y grandeza

8. Sofía Brizuela Molina, «¿Cómo se funda un convento? Algunas consideraciones en torno al surgimiento de la vida monástica femenina en Santa Fe de Bogotá (1578-1645)», *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 22, 2, 2017, pp. 165-192.

9. M. Reder Gadow, «Una mirada retrospectiva…», *op. cit.*, pp. 813 y 828.

10. Enrique Gutiérrez, *La beata Beatriz de Silva y los orígenes de la Orden de la Inmaculada Concepción*. Valladolid, Editorial Sever-Cuesta, 1967.

11. M. Reder Gadow, «Una mirada retrospectiva…», *op. cit.*, p. 823.

12. *Ibid.*, p. 824.

13. F.J. Ostos Prieto, *La implantación…*, *op. cit.*, p. 34.

14. Antonio Luis López Martínez, *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1992, pp. 33-34.

a cambio de sufragar los gastos para constituir nuevos conventos, capillas funerarias, o capellanías[15].

Esta oligarquía nobiliaria se asentó en las principales ciudades andaluzas que poseían un carácter predominantemente urbano, extendiendo también su influencia sobre las numerosas villas, poblaciones de segundo orden, y pueblos que destacaron por su alto grado de desarrollo arquitectónico durante el periodo barroco. Estas ciudades andaluzas, cinceladas a base de conventos, iglesias y otros espacios de carácter religioso, fueron testigo diario de la sacralización del espacio social y civil, en definitiva una trama urbana por las que procesionaban los actos litúrgicos de una sociedad cristianizada, convirtiéndose en un espacio para ceremonias, obras pías, y actividades pastorales[16]. Estas ciudades configuraron un entramado urbano caracterizado por un acentuado perfíl religioso, donde calles, plazas, y demás espacios públicos se convirtieron en escenarios de la vida religiosa. Claro ejemplo de esta intensa labor es la que denota el paradigmático caso del «Callejón de las Monjas» de Arcos, fruto del trasiego de estas religiosas por este singular espacio. Este cenobio fue el primer convento femenino[17] fundado en esta ciudad, y también encabeza la lista entre los primeros de la Orden en constituirse en Andalucía[18]si tomamos como punto de partida el año de 1525, fecha en la que el papa Clemente VII le concede a la fundadora una bula con derecho a fundar convento[19].

Durante los siglos XVI y XVII llegaron a asentarse en su núcleo urbano e inmediaciones hasta ocho órdenes monásticas para una ciudad que apenas superaba los tres mil habitantes en 1634[20]. Una de ellas será la Orden de la Purísima Concepción. En 1537 llegan las primeras religiosas procedentes de Toledo para ocupar el convento de la Encarnación, fundado por iniciativa de la señora Juana Ximénez Camacho y aconsejada por el presbítero Alonso de Baena. El edificio, que forma parte de uno de los elementos más representativos e icónicos de la ciudad, se ubica en pleno corazón del centro urbano, declarado Monumento Histórico-Artístico en 1962[21].

3. La fundación del Convento de la Encarnación de Arcos de la Frontera

3.1. La fundadora, doña Juana Ximénez Camacho

El inicio de este proyecto comenzó a partir del primer tercio del siglo XVI, cuando doña Juana Ximénez Camacho, conocida más popularmente con el sobrenombre de «La Camacha», decidió expender parte de su fortuna en la fundación de un convento de monjas. No partía de la inexperiencia, pues ya unos años antes había donado también otra parte importante de sus bienes para la fundación de un hospital para huérfanos y pobres enfermos bajo el mismo nombre, el de la Encarnación. Por lo tanto, doña Juana, se convertía por partida doble en la fundadora y benefactora del Hospital y Convento de la Encarnación de Arcos, pero ¿quién era realmente «La Camacha»?

Utilizando la terminología de Domínguez Ortiz[22], probablemente nos encontramos ante un caso típico de «magnate piadosa» que, según la concepción de la época y sus propias declaraciones, «actuaba por la creencia de que debía devolver al seno de la Iglesia gran parte de los bienes con que Dios le había premiado en esta vida»[23], y qué mejor manera que «pudiera expender aquella segunda parte de sus bienes en que más agradase a su divina majestad»[24].

15. S. Hernández González y S. Rodríguez Becerra, «Los conventos en la conformación…», art. cit., p. 477.

16. Antonio Bonet Correa, *Andalucía Barroca. Arquitectura y urbanismo*. Barcelona, Ediciones Polígrafa, 1978.

17. Archivo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija (ACPCL). Fray Manuel del Rosario, *Noticias de las fundaciones de la Orden de la Purísima Concepción del convento de la Encarnación de la ciudad de Arcos, y de algunas religiosas, hijas exemplares*, 1788, 39 hs. Se consulta copia del Archivo de Manuel Pérez Regordán.

18. María Celina Arranz, *Historia de los Monasterios de España y Portugal de la Orden de la Inmaculada Concepción. Tomo* I-II. Comisión de Historia de la Confederación de Santa Beatriz de Silva, 2014.

19. José Sánchez Herrero, «Monjes y frailes. Religiosos y religiosas en Andalucía durante la Baja Edad Media», en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 405-456. La escasa atención y producción bibliográfica dedicada a este Convento ha hecho que cayera en el olvido, pasando inadvertido en los estudios sobre la materia.

20. Pedro de Gamaza Romero, *Descripcion de la mvy noble y leal civdad de Arcos de la Frontera. Del excelentísimo príncipe don Rodrigo Ponce de León, quarto Duque della ;hecha por don Pedro de Gamaça Romero*. Cádiz, Diputación de Cádiz, 2014, p. 22.

21. BOE-A-2004-10275 Decreto 105/2004, de 16 de marzo, por el que se amplía la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, de la población de Arcos de la Frontera (Cádiz), declarada monumento histórico-artístico por Decreto 617/1962, de 15 de marzo.

22. Antonio Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Istmo, 1995, p. 307.

23. María Soledad Gómez Navarro, «*La Orden Concepcionista en Montilla (Córdoba). Fundación del Convento de Santa Ana», en La Orden Concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*. León, Universidad de León, 1990, vol. 1, p. 272.

24. Fray M. del Rosario, *Noticias de las fundaciones…, op. cit.*, s.n.

Más allá de los datos que nos ofrece el testamento de doña Juana, y otros documentos como es la crónica escrita en 1788 por fray Manuel del Rosario[25], son más bien escasos los datos biográficos que podemos ofrecer hasta el momento sobre la fundadora. En cuanto a su origen, el único dato que podemos corroborar es que fue vecina de Arcos, pero no podemos verificar que fuera oriunda de esta ciudad. Algunos historiadores como Pedro de Gamaza[26] la señalan como natural de esta ciudad. Sin embargo existe otra posibilidad, quizás más plausible, y es que fuese de la villa vecina de Jerez de la Frontera, hipótesis que aún está por confirmar.

En cuanto a su marido es muy limitada la información que hemos encontrado en la revisión bibliográfica y documental. Desconocemos tanto su origen como su linaje, y quizá el dato más significativo que recoge la documentación consultada hasta el momento, es que lo califican de ser «un honrado caballero»[27]. Tampoco sabemos la fecha de su fallecimiento, salvo que ya era difunto en el momento en el que su esposa, doña Juana, manda a realizar su testamento en enero de 1529. Por otro lado, Manuel Pérez Regordán recoge en una de sus obras que doña Juana vivió y murió en la casa número uno de la actual Núñez de Prado, como resultado de la adquisición que hizo su marido[28].

Fruto de este matrimonio y gracias a los sufragios que se recogen en el testamento de «La Camacha», sabemos que el matrimonio tuvo cinco hijos, de los cuales no sobrevivió ninguno. Entre las mandas que se recogen en su testamento, ordenó que se le dijera «nuebe treintanarios», el primero por su alma, el segundo por el de su marido, el tercero y el cuarto por las almas de sus hijos Domingo López y Francisco López respectivamente, quinto, sexto y séptimo por la de sus tres hijas (sin mencionar sus nombres), y el octavo y nono por sus padres y toda su generación. Todas estas misas serían dichas en la capilla del Hospital fundado por ella, el de la Encarnación, y si hubiera algún inconveniente, en el Monasterio de Santo Domingo de *Xerez*, donde atestigua están enterrados sus padres[29].

Doña Juana muere a finales de enero de 1529[30], siendo enterrada en la capilla del Hospital de la Encarnación del Hijo de Dios que ella misma había fundado en 1503. Junto a ella, serán enterrados su marido, sus dos hijos y sus tres hijas, erigiéndose por lo tanto esta fundación en su propio panteón familiar. El mismo año de su muerte, sus testamentarios y albaceas continuaron la ardua tarea de poner en marcha las últimas voluntades que había dejado escritas en su testamento, principalmente la fundación del convento de monjas y otras obras de caridad.

3.2. El fundador espiritual, el bachiller Alonso de Baena

Alonso de Baena fue bachiller Licenciado en Artes y presbítero de la iglesia de Santa María de la Asunción de Arcos. También tenemos constancia de que ejerció otros cargos, además de capellán del Hospital y Convento de la Encarnación, fue vicario de la misma Iglesia entre los años 1517 y 1519, y posteriormente en 1521[31]. El bachiller ejerció en toda regla el papel de «fundador espiritual»[32], aconsejando e influyendo en las últimas voluntades de doña Juana sobre qué hacer con aquella segunda parte de sus bienes. La elección no debió de ser nada fácil ya que «consultó repetidas veces con el Bachiller Alonso de Baena», relata fray Manuel en su crónica, antes de tomar la decisión que debía de responder, ante todo, a lo que «más agradase a su divina majestad». Fray Manuel lo define en sus escritos, como un hombre de «singular virtud», lo cual no nos cabe duda que tuvo que serlo para llegar a convertirse en el artífice de este singular proyecto, y además ganarse la especial confianza y amistad de la fundadora y benefactora de ambas instituciones. Tan especial y profunda llegaría a ser, que doña Juana lo designó como «administrador de todos sus bienes» para que a tales efectos llegara a cumplirse la fundación del tan ansiado convento.

Unos años antes y siguiendo nuevamente las referencias de fray Manuel del Rosario, el nueve de abril de 1532 Alonso de Baena otorgó escritura ante el escribano público Benito de Torres, para hacer traspaso de los bienes y propie-

25. Hasta el momento poco más sabemos de este personaje, salvo que también era natural de Arcos.

26. P. de Gamaza Romero, *Descripcion de la mvy…*, *op. cit.*, p. 32.

27. Así aparece recogido en el memorial de Fray Manuel. ¿Podría tratarse de uno de los Treinta Caballeros del linaje de los Hijos Dalgo que en lo antiguo hubo en esta ciudad de Arcos?

28. Manuel Pérez Regordán, *La historia de Arcos a través de sus calles*. Arcos de la Fontera, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 2002, vol. 3, p. 144. Según el autor, cronista de Arcos, esta información aparece en la documentación de la Encarnación, depositada actualmente en el archivo de la misma orden en el convento de Lebrija.

29. ACPCL. Testamento de doña Juana. Se consulta copia del mismo localizado en el Archivo de M. Pérez Regordán.

30. *Ibid.*

31. José Cuevas y Jesús de las Cuevas, *Arcos de la Frontera*. Sevilla, Diputación de Cádiz, 1985 (3ª ed.).

32. José María Miura Andrades, *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1998.

dades de dicha fundación a los Hermanos y Cofrades del Hospital. Bienes que él mismo había venido gestionando a petición de la fundadora con el objetivo de que se cumpliesen sus últimas voluntades. Toda esta situación «le cogió al Padre Baena en los últimos años de su anciana edad», continúa diciendo fray Manuel, provocándole «gran quebranto», ya que temía no ver finalizado el tan ansiado proyecto. A esta pesadumbre y malestar en sus últimos años de vida, había que sumarle los impedimentos y quejas que tuvo que soportar por parte de los propios hermanos cofrades del Hospital, contrarios a que se fundase el convento, arguyendo una pérdida considerable de las limosnas para el sostenimiento del hospital, y por consiguiente, de la pronta atención a los enfermos. A pesar de estos impedimentos, pensamos que don Alonso pudo sentirse satisfecho al ver la llegada de las primeras religiosas procedentes de Toledo en junio de 1537 para ocupar el tan anhelado convento.

Otra de las últimas maniobras del «fundador espiritual», tuvo lugar en uno de los días de abril de 1538, apenas un mes antes de su testamento, cuando instituye su propia capellanía en el recién instituido Convento de la Encarnación, por la salvación de su alma y la de su generación, tal y como se recogía en la escritura que le otorgó el «notario apostólico y del oficio del Señor Provisor de Sevilla, Juan Suárez»[33]. Para una mejor gestión y administración de la misma, nombra por patronas a las propias abadesas del Convento y dota a la capellanía con nueve mil maravedís al año para el sustento y servicio realizado por el futuro capellán[34].

El viernes diez de mayo de 1538 ordenaba testamento y voluntad postrimera ante el escribano público don Pasqual del Valle en las casas de su morada en la ciudad de Arcos. No sabemos con exactitud la fecha de su fallecimiento, pero suponemos que no debió de ser más allá de la fecha del ordenamiento de su testamento. Lo que sí podemos afirmar es que fue sepultado con ciertos privilegios, a pesar de los quebrantos ocasionados por la propia Hermandad, la cual tuvo que encargarse de la organización de su funeral, siendo sepultado en un espacio reservado para él en la capilla del citado Convento y Hospital fundado por «La Camacha»[35].

3.3. La llegada de las primeras religiosas

Según recoge en sus escritos fray Manuel, hay dos momentos claves (a pesar de todas las dificultades que plantea la fijación de fechas) en todo el proceso fundacional del convento: uno es el de 1525, cuando se le concede a doña Juana una bula impetrada para la fundación de dicho convento por parte del señor don Juan de Salviatio[36], con el beneplácito del Señor don Rodrigo Ponce de León[37], Segundo de este nombre y primer Duque de Arcos. Y la segunda fecha clave es el veintinueve de julio de 1533 cuando definitivamente su santidad el papa Clemente VII, mediante bula dada en Roma *apud Sanctum Petrum*, aprobaba y confirmaba el testamento de doña Juana y la autorización definitiva para la fundación de dicho convento. Esta bula, sigue relatando fray Manuel, parece ser que fue acogida con mucho júbilo y alegría tanto por sus opositores como por todos aquellos que siempre fueron proclives a la fundación del convento.

No obstante, las dificultades para llevar a cabo dicho proyecto pronto se hicieron notar. Tras la muerte de doña Juana y la apertura de su testamento, parece ser que «se levantó en esta ciudad un torbellino tan terrible que bamboneó soberbio el preparado diseño para la erección del dicho monasterio estando para sepultarse en el olvido»[38]. Estos contratiempos y quejas provenían principalmente de la propia Cofradía y Hermandad del Hospital que no veía compatible la posibilidad de una convivencia apacible entre las dos instituciones fundadas por «La Camacha». Pronto alegaron que:

> La fundación de dicho monasterio, contigua al hospital, era a este muy perjudicial porque por ella no se servirán los pobres enfermos que a él se acogiesen con la prontitud, que acostumbrados se perderían las limosnas diarias y que por fin las monjas se irían introduciendo sin sentir en las salas y aposentos de dicho hospital y así otras causales que todas darían motivo para que se perdiese dicha obra de misericordia[39].

Según concluimos de estas alegaciones, la causa fundamental del enfrentamiento radicaba en los intereses económicos de la institución hospitalaria, que no veía con buenos ojos el proyecto del cenobio, ya que ponía en serio riesgo su supervivencia. Y por otro lado, también se hicieron sentir las quejas del clero de la iglesia de Santa María, contigua al convento, alegando que «le sería muy ruidosa la fundación de dicho monasterio porque estando en los

33. Fray M. del Rosario, *Noticias de las fundaciones…*, *op. cit.*, s.n.

34. ACPCL, Testamento de Alonso de Baena. Se consulta copia en el Archivo de M. Pérez Regordán.

35. *Ibid.*

36. Legado del papa Clemente VII, siendo arzobispo de Sevilla el eminentísimo señor don Alonso Manrique de Córdoba, cardenal.

37. Juan Luis Carriazo Rubio, *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018. Señorío perteneciente al linaje de los Ponce de León por concesión de Juan II en 1440 con el título de conde, posteriormente pasará a ser ducado.

38. Fray M. del Rosario, *Noticias de las fundaciones…*, *op. cit.*, s.n.

39. *Ibid.*, s.n.

oficios divinos, y misas se perturbarían por lo inmediato a la Iglesia y que no se podrían valer con las campanas que le colocaron y así otras causales»[40]. Lo cierto es que las reticencias para la fundación del convento fueron creciendo y no le faltaron detractores para que tal proyecto no se ejecutase.

No se sabe muy bien en qué quedaron todas estas contrariedades e impedimentos que se habían generado en Arcos ante las últimas voluntades de «La Camacha» en fundar un convento para recogimiento de mujeres deseosas de esposarse con Dios. Pero a pesar de todo, el proyecto conventual salió adelante y la llegada de las primeras religiosas al cenobio se produce en 1537, cuatro años después de la bula de Clemente VII donde se confirmaba el testamento de «La Camacha» y, por ende, el derecho a fundar convento. Como ya mencionamos anteriormente, la fundación del convento responde en primer lugar, a la voluntad de la fundadora, auxiliada por las recomendaciones del presbítero Alonso de Baena para invertir de la mejor manera posible, y siempre contentando al Altísimo, esa segunda parte de sus bienes. Y en segundo lugar para responder a la necesidad imperiosa que existía en Arcos por contar con un lugar de recogimiento para nobles doncellas[41].

A día de hoy no sabemos muy bien en quién recayó la decisión final de elegir la orden religiosa encargada de poblar el convento de doña Juana. Lo que sí podemos aseverar es que se produjeron las comunicaciones oportunas entre la Diócesis de Sevilla y la de Toledo para que el representante de la primera, el arzobispo don Alonso Manrique de Córdoba, pusiera en marcha los mecanismos necesarios para hacer efectivo el poblamiento del cenobio. Este cometido recayó sobre el muy reverendo señor don Benito de Villabraxima, monje de la Orden de San Benito y abad del Monasterio de Santo Domingo de Silos de Sevilla. El padre don Benito iba en representación del reverendísimo señor fray Sebastián de Obregón, obispo de Marruecos y visitador general de los conventos de monjas. En sus manos recaía la misión de iniciar un viaje entre la ciudad de Toledo (casa cuna de la Orden de la Purísima Concepción) y la de Arcos, para así trasladar a parte de la primera comunidad de religiosas que venía expresamente a poblar las dependencias monacales.

El viaje desde Toledo a Arcos tuvo que tener lugar en los primeros meses de mil quinientos treinta y siete. Salvo «con el recato y veneración requeridos»[42], poco más sabemos sobre tal travesía. Desde el Convento de Toledo se trasladaron a su nuevo cenobio cuatro hermanas de la Orden de la Concepción: la noble y muy reverenda señora doña Catalina de Bolaños, la primera abadesa de la Encarnación y en su compañía, las muy ejemplares madres sor Elena de la Cruz, sor María de Quirós, sor Beatriz de la Magdalena y sor Juana de San Miguel.

El día 2 de junio de 1537 la comitiva liderada por don Benito hacía entrada en Arcos con un gran júbilo y energía por la Puerta de Jerez[43]. Los actos protocolarios ante la nueva comunidad de religiosas requerían la bienvenida tanto por las autoridades religiosas como civiles. En dicha Puerta, fueron recibidas por la Hermandad y Cofradía del Hospital con su crucifijo, ciriales y candelas, llevándolas en procesión hasta la puerta del Hospital donde les dieron la bienvenida los ilustres señores de esta ciudad: el licenciado y corregidor Diego Rodríguez de Santa Cruz; y los regidores Fernando de Cartagena y Rodrigo de Tobar. La comitiva religiosa estaba compuesta, además de la Hermandad, por los muy venerables padres Francisco de Lora, bachiller y vicario de las iglesias de esta ciudad; Francisco García y Pedro de Revilla, curas de la parroquia de Santa Maria; y Lazaro López, contero de la iglesia del Señor San Pedro; y muchas otras personas condecoradas y conocidas de la ciudad (¿Se encontraría entre ellas el bachiller Alonso de Baena?). Tras esto se dirigieron al altar mayor de la capilla del Hospital de la Encarnación y allí, Villabráxima en presencia del Santísimo, entonó el *Te Deum Laudamus.* Y una vez finalizado, se llevaron a cabo las correspondientes oraciones religiosas, tras las cuales, tomando la mano de la nueva abadesa, soror Catalina de Bolaños, la invitó a pasar a la clausura del convento junto a sus compañeras.

Al día siguiente el mismo fray Benito colocó el Santísimo Sacramento en la iglesia nueva del convento y en Acción de Gracia celebró la Santa Misa con toda solemnidad, y tras ello fueron entrando al cenobio hasta diez monjas procedentes de Arcos, quedando así configurada la primera comunidad concepcionista de Arcos[44].

Consideraciones finales

Más que una conclusión final, en este apartado pretendemos exponer una serie de consideraciones generales para encuadrar la génesis del convento de la Encarnación bajo el modelo de referencia que define y establece el profesor Miura Andrades para todo proceso fundacional. Estos resultados son fruto del análisis interpretativo de las fuentes primarias consultadas que

40. *Ibid.*, s.n.
41. *Ibid.*, s.n.
42. *Ibid.*, s.n.

43. M. Mancheño y Olivares, *Apuntes para una historia...*, *op. cit.*, pp. 446-447. Situaba en la actual calle Cuesta de Belén. «Los que gozamos el poco envidiable privilegio de las canas, recordamos esa luz que efecto brilló constantemente en la capilla de Belén hasta que fue derribada en 1852».
44. Fray M. del Rosario, *Noticias de las fundaciones...*, *op. cit.*, s.n.

abordan el origen y fundación del cenobio concepcionista, si bien, a expensas que pudiera aparecer alguna documentación que arrojase más luz sobre este proceso, nos atrevemos a establecer los siguientes lineamientos generales.

La fecha de fundación del convento no está exenta de cierta complejidad, ya que es un proceso compuesto por numerosos actos que suceden en diferentes momentos[45]. Por lo tanto, destacamos en primer lugar, «la voluntad de fundar» que, tras repetidas consultas con el presbítero, deciden emplear la segunda mitad de sus bienes en la fundación del cenobio. Este proceso lo situamos antes de 1525, fecha en la que «ganaron bula impetrada del Eminentísimo señor don Juan de Salviatio legado del papa Clemente VII»[46]. Tras la muerte de «La Camacha» en enero de 1529, se abre su testamento donde aparece la dotación inicial del convento[47]. Más tarde, el 29 de julio de 1533 en la que el papa Clemente VII aprueba y confirma el testamento de la fundadora; y por último el 2 de junio de 1537, cuando llegan a Arcos las primeras hermanas para poblar el cenobio.

A pesar de ser Arcos, una ciudad perteneciente al señorío de los Ponce de León, el cenobio va a ser erigido por iniciativa privada, el matrimonio formado por Pedro López y Juana Ximénez Camacho. Ahora bien, desde un punto de vista genealógico, no se ha podido corroborar que pertenecieran a la baja nobleza local, ni siquiera que fuesen oriundos de Arcos. Cabe la posibilidad que don Pedro fuese descendiente de los Treinta Hijos Dalgos que llegaron a Arcos con la intención de asentarse y repoblar este territorio incorporado a la Corona de Castilla en 1253. Y en cuanto a los orígenes de «La Camacha», tampoco se han podido corroborar. Si bien es cierto que ella misma confirma que sus padres estaban enterrados en el convento de Santo Domingo de Jerez, podemos plantear como hipótesis una estrecha relación con los Camacho, pertenecientes a la élite privilegiada jerezana, emparentando quizá con la figura de Pedro Camacho de Villavicencio «el rico»[48].

En cuanto a la fundación del convento, responde más bien a las características de un convento *ex novo,* y no de un beaterio, como resultado de la firme voluntad de la fundadora, entre otros intereses, en crear un espacio de recogimiento para las damas de la élite local. Entre sus impulsores distinguimos en este proceso al «fundador material» que recae de manera individual en la persona de doña Juana, motivada por cuestiones tanto espirituales como materiales. Este caso responde al prototipo de ausencia de descendencia directa en el seno de la familia nuclear (los cinco hijos del matrimonio habían fallecido), y por tanto se contempla este espacio como un panteón de enterramiento familiar[49], dotando económicamente al convento para su erección y mantenimiento con una serie de propiedades. Y, por otro lado, nos encontramos con el «fundador espiritual», que corresponde al presbítero Alonso de Baena, consejero espiritual de doña Juana y persona indiscutiblemente de su plena confianza que seguirá sus consejos y recomendaciones.

En relación al patronato, este recayó en las abadesas del convento, que a su vez las nombra también patronas del Hospital; en Juan de Veas; el bachiller Alonso de Baena, y después de la muerte de ambos, nombra patronos al alcayde que fuera de la ciudad de Arcos, de aquí en adelante, y al guardián del monasterio de Santo Antonio de Padua de la orden de San Francisco a extramuros de esta ciudad; y por último al vicario que fuese también de la ciudad de Arcos[50].

Y para concluir, la advocación del convento. Consideramos que fue más bien el resultado de la devoción de «La Camacha». No hay que olvidar que previamente había fundado ya un hospital bajo la advocación de la Encarnación, lo cual este hecho pudiera haberla inducido a tal elección. O bien pudiera tratarse de una decisión del fundador espiritual, el bachiller Alonso de Baena, quizá imbuido por la corriente reformadora que se estaba iniciando en el seno de la Iglesia, y eso le llevara a decantarse por esta nueva orden de religiosas, las concepcionistas.

Bibliografía

Arranz, María Celina, *Historia de los Monasterios de España y Portugal de la Orden de la Inmaculada Concepción. Tomos* I-II. Comisión de Historia de la Confederación de Santa Beatriz de Silva, 2014.

Atienza López, Ángela, «La expansión del clero regular en Aragón durante la Edad Moderna. El proceso fundacional», *Revista de Historia Moderna*, 21, 2003, pp. 57-76.

— *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2008.

Bonet Correa, Antonio, *Andalucía Barroca. Arquitectura y urbanismo.* Barcelona, Ediciones Polígrafa, Barcelona, 1978.

Brizuela Molina, Sofía Norma, «¿Cómo se funda un convento? Algunas consideraciones en torno al surgimiento de la vida monástica femenina

45. J.M. Miura Andrades, *Frailes, monjas y conventos…*, *op. cit.*, p. 123.
46. Fray Manuel del Rosario, *Noticias de las fundaciones…*, *op. cit.*, s.n.
47. J.M. Miura Andrades, *Frailes, monjas y conventos…*, *op. cit.*, p. 125.
48. *Ibid.*, p. 324.
49. *Ibid.*
50. *Ibid.*, p. 132.

en Santa Fe de Bogotá (1578-1645)», *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 22, 2, 2017, pp. 165-192.

Carriazo Rubio, Juan Luis, *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018.

Cuevas, José; Cuevas Jesús de las, *Arcos de la Frontera*. Cádiz, Diputación de Cádiz, 1985 (3ª ed.).

Gamaza Romero, Pedro, *Descripción de la mvy noble y leal civdad de Arcos de la Frontera. Del excelentísimo príncipe don Rodrigo Ponce de León, quarto Duque della, hecha por don Pedro de Gamaça Romero.* Cádiz, Diputación de Cádiz, 2014.

González Jiménez, Manuel; Sánchez Saus, Rafael (coords.), *Arcos y el nacimiento de la frontera andaluza (1264-1330)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2016.

Gutiérrez, Enrique, *La beata Beatriz de Silva y los orígenes de la Orden de la Inmaculada Concepción*. Valladolid, Editorial Sever-Cuesta, 1967.

López Martínez, Antonio Luis, *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1992.

Mancheño y Olivares, Miguel, *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera*. Arcos de la Frontera, Tipografía de El Arcobricense, 1893. Hay una edición de María José Richarte García, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2002.

Miura Andrades, José María, *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1998.

Navarro Gómez, María Soledad, «La Orden Concepcionista en Montilla (Córdoba). Fundación del Convento de Santa Ana», en *La Orden Concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*. León, Universidad de León, 1990, vol. 1, pp. 261-274.

Ostos Prieto, Francisco Javier, *La implantación conventual en el contexto andaluz. Territorio, ciudad y protección urbanística*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020. Trabajo de Fin de Máster en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano.

Pérez Regordán, Manuel, *Inventario de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Asunción, Mayor, Más Antigua, y Principal de la ciudad de Arcos de la Frontera*. Arcos de la Frontera, 1980.

— *La historia de Arcos a través de sus calles*. Arcos de la Frontera, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 2002, vol. I-V.

Reder Gadow, Marion, «Una mirada retrospectiva a la clausura femenina en Andalucía: la Orden Concepcionista», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La clausura femenina en España. Actas del Simposim*. El Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004, pp. 813-836.

Rodríguez Becerra, Salvador; Hernández González, Salvador, «Los conventos en la conformación de las ciudades medias andaluzas», *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, 31, 2009, pp. 467-501.

Ruiz Pilares, Enrique, «El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho de Villavicencio 'el rico' (1507). El patrimonio del caballero jerezano más acaudalado de su tiempo», *La España Medieval*, 35, 2012, pp. 317-347.

Sánchez Herrero, José, «Monjes y frailes. Religiosos y religiosas en Andalucía durante la Baja Edad Media», en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 405-456.

Inquieta y desobediente: la Madre Ana de Jesús y la defensa de las Constituciones teresianas en el Carmelo reformado francés

André Luis de Castro Albuquerque
Universidad Autónoma de Madrid, albuquerque.alc@gmail.com

Resumen: Este trabajo forma parte de mi investigación sobre el papel político-religioso protagonizado por la Madre Ana de Jesús (1545-1621), a partir de su salida de España para fundar monasterios en Francia. El Rey Enrique IV, recién convertido al catolicismo, solicitaba a España un grupo de monjas carmelitas descalzas para fundar monasterios en Francia. Dentro del grupo de monjas solicitado nos encontramos con la Madre Ana de Jesús, que tenía como objetivo fundar monasterios de monjas carmelitas y llevar a la corte francesa las Constituciones de 1581 del Carmelo Reformado. La fundación del primer monasterio francés de carmelitas, realizada por la Madre Ana, romperá con una tradición dejada por la Madre fundadora Teresa de Jesús que deseaba que sus monjas tuviesen autonomía económica. Los carmelos que van a ser fundados en Francia llevarán el apoyo económico de los círculos de elite católica y de la corona y con ello su patronazgo, que va a influir dentro del ambiente monacal en lo que respecta al voto de obediencia. La tentativa de alteración por parte de los superiores llevará a la Madre Ana de Jesús a enfrentarse a ellos en la defensa por mantener íntegras las Constituciones dejadas por Teresa de Jesús. La Madre Ana comprendía que defender el documento jurídico que define el estilo de vida de las monjas carmelitas descalzas significaba ser fiel a la herencia teresiana. Asimismo, entendía que su actitud de desobediencia era aceptable, ya que sus acciones estaban motivadas por su compromiso con el espíritu de la Orden Reformada. Tal actitud nos da la posibilidad de comprender los aspectos históricos de reconfiguración que pasaba la sociedad francesa en el proyecto monárquico de reforma religiosa deseada. A su vez, nos presenta la importancia de la presencia de órdenes femeninas extranjeras alineadas al deseo de la corona en el proceso de expansión de la reforma en las futuras casas religiosas. La investigación sobre el enfrentamiento trabado entre la Madre Ana de Jesús y sus superiores franceses nos posibilita comprender el papel político de las mujeres religiosas dentro de los claustros de sus monasterios, contrastando con ciertos discursos dentro de la historiografía que reducen el papel de las mujeres religiosas a una inexpresividad política desprovista de actuación y de una visión político-social.

Palabras clave: Ana de Jesús, Constituciones, Carmelo reformado francés.

Restless and disobedient: Mother Ana de Jesús and the defense of the Teresian constitutions in the reformed French Carmel

Abstract: This work is part of my research into the political-religious role played by Mother Anne de Jesus (1545-1621), after her departure from Spain to found monasteries in France. King Henry IV, recently converted to Catholicism, asked a group of discalced Carmelite nuns from Spain to found monasteries in France. Within the group of requested nuns, we find Mother Anne de Jesus, whose objective was to found monasteries of Carmelite nuns and bring to the French court the Constitutions of the Reformed Carmel of 1581. The founding of the first French monastery of Carmelites, carried out by Mother Anne, will break a tradition left by founding Mother Teresa of Jesus who wanted her nuns to have economic autonomy. The Carmels which will be founded in France will rely on the financial support of the Catholic elite and the crown, and thus their sponsorship, which will influence the monastic environment regarding the vote of obedience. The attempt at change by the superiors will lead Mother Anne de Jesus to confront them in defense of maintaining the integrity of the constitutions left by Teresa de Jesus. Mother Ana understood that defending the legal document that defines the lifestyle of the Discalced Carmelites meant being faithful to the Teresian heritage. Likewise, he understood that his attitude of disobedience was acceptable, since his actions were motivated by his commitment to the spirit of the Reformed Order. This attitude gives us the possibility of understanding the historical aspects of the reconfiguration that French society underwent in the desired monarchical project of religious reform. At the same time, it presents us with the importance of the presence of foreign female orders aligned with the crown's desire in the process of expanding reform in future religious houses. The investigations of the confrontation between Mother Anne of Jesus and her French superiors allows us to understand the political role of nuns in the cloisters of their monasteries, contrasting with certain discourses in historiography that reduce the role of nuns to a political inexpressiveness devoid of action and political-social vision.

Key words: Anne de Jesus, Constitutions, French Discalced Carmel.

Nuestro propósito en este estudio es trabajar con la noción de vida religiosa defendida por la Madre Ana de Jesús, carmelita descalza que sale a fundar monasterios de monjas carmelitas primero en Francia y luego en los Países Bajos. Esto significa comprender las perspectivas desprendidas por la corte y la corona, que prescribían lo que debía ser la clausura para verla en su materialización práctica. A la vez, comprender los embates encabezados por la Madre Ana de Jesús en su ejercicio de madre superiora y en su vivencia político-religiosa junto a la monarquía francesa. Este artículo busca comprender esa clausura femenina, a través de la visión, y de las preguntas, de la historiografía social y cultural religiosa, así como, de la historia de la vida cotidiana y de la historia de las mujeres.

Las fundaciones de los monasterios de las carmelitas descalzas en Francia nos permitirán visualizar en profundidad la defensa de un mundo religioso femenino, plasmado en la actitud de Ana de Jesús, y a la vez, permite también superar la imagen anacrónica de que las religiosas tenían que ser sujetos pacientes y por eso totalmente sumisas a sus superiores. Nuestra investigación sobre la actuación de la Madre Ana de Jesús nos permite comprender que las monjas de clausura no están apartadas de los espacios públicos y de las dinámicas seculares impuestas por la Corona y su corte. Los monasterios fundados por las monjas carmelitas descalzas fuera de España nos han permitido recuperar su papel histórico como sujetos de acción. Además, ellas mismas pasan a ser agentes influyentes muy presentes en las dinámicas sociales de la corte y en los múltiples asuntos que se manifiestan cotidianamente en sus entornos; a la vez, se sentían afectadas por tales dinámicas, que les exigían una respuesta que muchas veces llevaba a la confrontación.

El 21 de octubre de 1604, marca un nuevo capítulo en la historia del Carmelo Descalzo femenino. En esta fecha, las monjas carmelitas descalzas, elegidas por un comité francés, llegan a París con el ideal de fundación según el modelo teresiano. La priora, según el acta de la fundación, fue la Madre Ana de Jesús. Ana de Jesús ya era conocida por el traductor de la obra de Teresa de Jesús en Francia y por eso mismo pasa a ser conocida en los círculos católicos de la corte francesa. Por otra parte, la futura priora era conocida dentro de la Orden descalza como una mujer de vasta experiencia en fundaciones teresianas.

La denominada por Teresa de Jesús como la «capitana de las prioras»[1] había sido cofundadora en 1575, con la propia Teresa, del monasterio de Beas del Segura[2]. Por otra parte, la Madre Ana de Jesús, en 1582, sale a fundar el monasterio de Granada, acompañada por fray Juan de la Cruz, al mando de Teresa de Jesús. Esta misma experiencia ambos la repitieron en 1586 al fundar el ansiado Carmelo de Madrid, más cercano a la corte.

Bajo el priorato de Ana de Jesús, las monjas carmelitas venidas de España tuvieron muy claro cómo deberían actuar en la nueva fundación en el extranjero. La monja descalza también veía en esa misión el retorno de su participación en las decisiones de las próximas fundaciones hechas fuera de la congregación española.

La comitiva francesa había ido a España justamente para traer monjas que hubieran tenido contacto con la Madre Teresa de Jesús[3]. Pero dichas monjas deberían prestar obediencia a los superiores franceses o a lo que ellos indicaran, lo que desencadenaría, a lo largo del tiempo, muchísimos problemas al Carmelo parisiense:

> El 13 de noviembre de 1603, el sumo pontífice Clemente VIII por bula "In supremo", erige el convento de Carmelitas Descalzas en la ciudad de París. Teniendo como superiores en lo temporal, "administradores" así designados en la bula, pero, con amplias facultades en todos los campos, incluso los considerados legislativos bajo supervisión del visitador apostólico. Son nombrados para esos cargos los sacerdotes y doctores André Durval, Jacques Gallemant y Pierre de Bérulle; pero como visitador apostólico o autoridad suprema, con exclusión explícita del General del Carmen no Reformado y sin mencionar al General de la Congregación de España, nombra al "Comisario Apostólico" de Italia, que era entonces el Padre Pedro de la Madre de Dios; y, mientras no funden en Francia los frailes Carmelitas Descalzos, al prior de la Cartuja[4].

Diferentemente de otros conventos de monjas carmelitas fundados en suelo español, la fundación del monasterio de La Encarnación en París ganó por parte de la corte y de la monarquía francesa una inmensa atención, lo que se debió, en parte, a los grupos que ascendieron al poder con la conversión del Rey francés Enrique IV. La corte francesa veía en las carmelitas descalzas el

1. La famosa definición dada por el Provincial del Carmen no reformado en 1578 a Ana de Jesús nos apunta su liderazgo junto a las demás superioras de su propia Orden.

2. Carta de Teresa de Jesús escrita a finales de septiembre de 1974 a la Madre María Bautista. Véase *Santa Teresa de Jesús. Obras Completas*. Madrid, Editorial de Espiritualidad, 2000 (5ª ed.), pp. 1307-1308.

3. Véase María del Pilar Manero Sorolla, «Ana de Jesús cronista de la fundación del primer Carmen descalzo de París», *Bulletin Hispanique*, vol. 95, 2, 1993, pp. 647-672.

4. Véase Antonio Fortes y Restituto Palmero (eds.), *Ana de Jesús. Escritos y documentos*. Burgos, Editorial Monte Carmelo, 1996. *Declaraciones y Relaciones*, cap. 6, pp. 132-144.

ideal de misticismo que deseaba practicar, porque los conventos de Teresa de Jesús tenían en sus ideales originales combatir, por la oración y entrega de vida silenciosa, toda y cualquier tipo de herejía. Así lo escribiría la Madre Teresa, entre los años de 1564 y 1567: «Venida saber los daños de Francia de estos luteranos y cuánto iba en crecimiento esta desventurada secta, fatiguéme mucho»[5]. El motivo que llevará a la Madre Teresa de Jesús a fundar su primero monasterio en Ávila, encontraba eco en una nueva élite religiosa cercana al Rey y a la vez, servía a la propuesta de ese mismo grupo político que intentaba desplazar la presencia de protestantes de los espacios religiosos de la sociedad francesa.

La traducción realizada de los libros de Teresa de Jesús hecha por Juan de Quintanadueñas en 1601 facilitaría el trato dado por las cortes francesas al grupo de monjas fundadoras. Aunque, el exceso de visitas hechas por los Reyes de Francia a los locutorios del nuevo monasterio parisino, sería algo incómodo para las monjas descalzas[6]. Ana de Jesús más tarde escribiría, al respecto de esa proximidad, entre las carmelitas descalzas y la corte francesa, recordando lo que pasó en el día que se inaugura el monasterio de París:

> Y aquí pusimos el día de San Lucas el Santísimo Sacramento y la clausura, que procuramos sea con más rigor que en España. Y así a la nuestra Princesa, que tiene breve para entrar por ser fundadora y meter otra consigo, se lo hemos quitado. Y aunque lo ha sentido, se ha conformado, que es muy gran sierva de Dios y pienso tomará nuestro hábito. Ha nos cobrado mucho amor y respecto a la religión[7].

La cercanía entre los grupos franceses convertidos al catolicismo y las monjas combatientes de las herejías debería causar mucha curiosidad. A los franceses, por tener en la capital del reino un grupo de mujeres que tuvieron contacto con una mujer que ya empezaba a tener fama de santa, y a las carmelitas por tener contacto por primera vez con un Rey «hereje» recién convertido al catolicismo. Sobre el Rey Enrique IV, la Madre Ana de Jesús, afirmaría: «aunque converso, afirman que está muy católico». La nueva fundación despertaba muchas expectativas, tantos por parte de los monarcas como por las propias monjas que tenían la sagrada misión de reformar, reconvertir y reafirmar el catolicismo en el reino francés.

Los miembros de la Liga Católica de París tenían plena identificación con la angustia vivida por la monja abulense, ellos también habían sido perseguidos durante la larga guerra de Religión (1562-1598) que había causado tanta inestabilidad en aquel reino. Los miembros de círculos católicos más radicales veían en Teresa de Jesús y en su obra (reforma de frailes y de monjas) cómo la mística podría combatir la división de la Santa Iglesia Católica. Y así lo entendían gracias a un pasaje del Camino de Perfección:

> En este tiempo vinieron a mi noticia los daños de Francia y el estrago que habían hecho estos luteranos y cuánto iba en crecimiento esta desventurada secta… Parecíame que mil vidas pusiera yo para remedio de un alma de las muchas que allí se perdían. Y como me vi mujer y ruin e imposibilitada de aprovechar en lo que yo quisiera en el ser servicio del Señor, y toda mi ansia era, y aún es, que pues tiene tantos enemigos y tan pocos amigos, que ésos fuesen buenos, determiné a hacer eso poquito que era en mí, que es seguir los consejos evangélicos con toda la perfección que yo pudiese y procurar que estas poquitas que están aquí hiciesen lo mismo, confiada en la gran bondad de Dios, que nunca falta de ayudar a quien por él se determina a dejarlo todo; y que siendo tales cuales yo las pintaba en mis deseos, entre sus virtudes no tendrían fuerza mis faltas, y podría yo contentar en algo al Señor, y que todas ocupadas en oración por los que son defendedores de la Iglesia y predicadores y letrados que la defienden, ayudásemos en lo que pudiésemos a este Señor mío, que tan apretado le traen a los que ha hecho tanto bien, que parece le querrían tornar ahora ala cruz estos traidores y que no tuviese adonde reclinar la cabeza[8].

Por su parte, las monjas descalzas tenían la posibilidad de poner en práctica en «tierra de herejes» el ideal que orientaba sus vidas y que era el deseo de la madre fundadora. Todas las monjas carmelitas descalzas habían tenido contacto con el libro Camino de Perfección. La propia Ana de Jesús había, juntamente con Fray Luis de León, reeditado los escritos de la Madre Teresa y los monasterios fueron agraciados con la primera edición. No era de extrañar que el Carmelo de París se sintiese de facto atraído por las monjas carmelitas.

La fundación parisina llamaría la atención de las altas esferas políticas desde el primer instante de la idea de su fundación, en los salones de Madame Acarie. Eso explica el motivo de la presencia de la propia reina de Francia, María de Médicis, acompañada por sus hijas en el día de la fundación

5. Véase Teresa de Jesús, *Camino de Perfección*. *Santa Teresa de Jesús. Obras Completas*. Madrid, Editorial de Espiritualidad, 2000 (5ª ed.), cap. 1.2.

6. Ángel Manrique, *La Venerable Madre Ana de Jesús discípula y compañera de la S. M. Teresa de Jesús.* Bruselas, en Casa de Lucas de Meerbeeck, 1632.

7. Sobre las primeras impresiones de Ana de Jesús en la corte francesa, véase A. Fortes y R. Palmero (eds.), *Ana de Jesús…*, *op. cit.*, p. 137.

8. Véase Teresa de Jesús, *Camino de Perfección*, en *Obras Completas*, ed. de Maximiliano Herráiz. Salamanca, Ediciones Sígueme, 2015, cap. 1.2. El códice utilizado en esa tesis es el del Escorial, ya que el códice de Valladolid tuvo interferencias del Santo Oficio.

del monasterio de La Encarnación. La fundación contaba, desde luego, con el patronazgo real. Como era de esperar, el primer monasterio recibiría, el 1 de noviembre, a las primeras novicias provenientes del círculo de religiosos radicales franceses, siendo ellas: Andrea de Todos los Santos (Levoix), María de la Trinidad (Hannivel) y Luisa de Jesús (Jourdain). Todas las novicias fueron sugeridas por el grupo perteneciente a la Liga Católica, que continuaba observando la primera fase de la fundación del Carmen como una propuesta político-religiosa viable a sus propios intereses.

El nuevo convento fue fundado con la ayuda económica de los reyes y de miembros de la corte francesa. La renta de esa fundación fue dada por la propia princesa Caroline D' Orleans que se responsabilizaría de la cuestión material del convento: «He consignado 800.000 mil escudos de renta en cada uno año y perpetua para donación de este monasterio. En nombre y pro desta casa he apresurado tanto el edificio y con tal diligencia, que estará acavado y podrá habitar dentro de tres meses»[9]. Dada la gran cantidad de dinero, en forma de donación al nuevo convento, el monasterio de París recibiría en menos de un año innúmeras vocaciones de jóvenes provenientes de la alta sociedad francesa. Todavía necesitaban aclarar alguna cosa que para las monjas era imprescindible: la cuestión jurídica.

El monasterio de las carmelitas españolas en Francia había sido fundado gracias a la bula de erección *In Supremo*, otorgada por el Papa Clemente VIII. Esto hacía que la nueva fundación estuviera, desde luego, dependiente de los superiores franceses, cerrando así las puertas a los frailes descalzos. Este es un dato curioso que marcaría los principios fundacionales del Carmelo de descalzas en Francia, ya que, la Santa Sede tenía los ojos puestos en esa fundación como extensión de su propria política expansionista.

Dar a los superiores franceses plenos poderes sobre las monjas y retirando la autoridad de los frailes carmelitas descalzos se contradice con la finalidad de la fundación masculina en Génova que sería la casa madre de expansión del Carmen reformado fuera del área de la jurisdicción española. Mi lectura me lleva a creer que Clemente VIII optaría por apoyar esa fundación para reimplantar en suelo francés los principios de reforma desprendidos del Concilio Tridentino.

Como superiores del monasterio de descalzas, tendremos en ese primer momento a Jacques Gallemant, a André Duval y a Monseñor Pierre de Bérulle; por visitador del Carmelo parisino sería designado Don Beaucousin, prior de la cartuja de París[10]. Para las monjas españolas, estar totalmente desprovistas del contacto con los frailes descalzos sería a largo plazo un gran problema, ya que la «buena voluntad» de los eclesiásticos franceses no lograba alcanzar el entendimiento de la vivencia de la regla y principalmente de las Constituciones carmelitanas[11].

Para el Padre Bertoldo, la fundación del Carmelo francés fue para la Madre Ana de Jesús el principio de graves problemas, tanto a nivel jurídico como al de su estructura religiosa:

> Su primera sorpresa — y no agradable —fué hallarse con cuarenta y ocho celdas en el monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación, cuando para una comunidad de Carmelitas eran muy suficientes veintiuna. Procuraron darle explicaciones del hecho, pero con ellas no lograron tranquilizar a la Venerable; que de saber antes aquello y otras cosas que fueron saliendo, no se habría movido de Salamanca. Pronto tomaron el hábito muchas postulantes y la Madre Ana puso todo su ahinco en modelarlas conforme al espíritu de Santa Teresa y plantar la observancia como se llevaba en España. Es notable lo que dice la Madre en un documento firmado el 12 de marzo de 1606 en Dijón, de que las parisinas tenían mejores disposiciones para la vida de carmelita que las de otras regiones francesas[12].

Las disensiones entre Ana de Jesús y los representantes franceses se concretaron en la figura de Monseñor Pierre de Bérulle cuando decidió conceder el velo negro de corista a la hermana Ana de San Bartolomé posibilitando así que la misma tuviera altos cargos dentro de la Orden. La propia Ana de San Bartolomé expuso en su autobiografía el disgusto provocado por el cambio de su condición jurídica:

> los superiores dieron luego en que yo había de tomar el velo y yo lo resistí, mas dijéronme en llegando a París, que el padre General de España se lo había mandado y el prelado que venia con nosotras también lo dijo que lo hiciesen y a mí me había dicho que, aunque se fuese, que obedeciese a lo que me mandasen. La madre que venia por mayor no lo quería, y aquello me apretaba el corazón, que me decía me perdería y que me lo decía de parte de Dios, y de la Orden se relajaría por mí, que no consentiría tal cosa. Yo estaba

9. Archivo del Carmelo Descalzo de Bruselas. *De la princesa de Logavilla a los padres generales*. Dossier XVIII, p. 8.

10. Véase *Chroniques de l'ordre des Carmélites de France de la réforme de Sainte-Thérèse depuis leur introduction en France*. Troyes, Imprimerie d'Anner-André, 1846, vol. 2, pp. 22-31.

11. Berthold-Ignace de Sainte Anne (O.C.D.), *Anne de Jésus et les constitutions des carmélites déchaussées*. Bruselas, Alfred Vromant, 1874.

12. *Ibid.*, vol. 2, lib. 1, cap. v.

sola y ella me tenía as veces en una celda la hora entera diciéndome cosas de harta temeridad[13].

La historiadora Pilar Sorolla habla sobre ese primer enfrentamiento entre las descalzas ya en suelo francés. En su opinión, eso se debió al hecho de que «en este punto conflictivo le salen los viejos resabios de hidalguía y cree improcedente otorgar tal dignidad a una conversa»[14]. La descripción hecha por Ana de San Bartolomé nos posibilita entender el problema bajo otro prisma: Ana de San Bartolomé estuvo totalmente contra la acción de Ana de Jesús en el requerimiento del Breve papal *Salvatoris.*

Para Ana de San Bartolomé la obediencia a los superiores era uno de los muchos pilares constitutivos del Carmen reformado por Teresa de Jesús; ir contra la obediencia que se debe a los superiores era no vivir dentro de las Constituciones teresianas. Para Ana de Jesús demasiada interferencia externa era ya en si mismo poner en riesgo la Constitución dejada por Teresa de Jesús. Por eso, al aceptar el velo negro, Ana de San Bartolomé permitía que los superiores franceses llevasen a la «relajación a la Orden».

Hay que ampliar y resignificar ese gesto del superior francés que todavía no ha sido trabajado dentro de la historiografía del Carmelo francés. Al conceder el velo negro a la hermana Ana de San Bartolomé, en cierta forma, el Padre Bérulle controlaría desde el claustro los caminos adoptados por las monjas bajo su concepto de reforma. Su actuación se debe, en gran medida, a que Ana de San Bartolomé tiene una tendencia a la sumisión a sus superiores. Sin embargo, la Madre Ana de Jesús tiene una visión totalmente distinta a la de su compañera de claustro y va a actuar contra las interferencias externas que puedan poner en riesgo el estilo de vida dejado por Teresa de Jesús como regla constitutiva de las monjas carmelitas descalzas.

El enfrentamiento entre la Madre Ana de Jesús y el prelado francés ganará contornos más duros cuando el padre Bérulle imponga a que la Priora Ana de San Bartolomé admita a que Mme Louise del SS. Sacramento (d`Abra de Reconis), ex calvinista, tome el hábito de las descalzas. La nueva religiosa era hija del embajador de Francia en Suiza, Monseñor Louise d`Abra de Raconis y es admitida en el Carmelo del Faubourg Saint-Jacques. Las relaciones con los superiores franceses serían para la Madre Ana de Jesús la problemática para que las Constituciones y la Regla dejada por Teresa de Jesús sea de facto vivida de forma plena. Eso explicaría en parte que cuando surja la oportunidad de abandonar la empresa francesa lo hará sin detenerse[15].

La situación jurídica de las Carmelitas Descalzas en París era para las mismas algo muy incómodo y doloroso. Ana de Jesús veía en la intromisión constante de Bérulle en la vida de las monjas un ataque directo a las Constituciones dejadas por Teresa de Jesús, la incomprensión entre ambos era mutua. En poco tiempo Ana de Jesús se daría cuenta de que la partida para tal empresa había sido hecha de forma precipitada[16]. Según el historiador de la Orden del Carmelo Descalzo, Padre Silverio, buena parte del descontento de Ana de Jesús se debía de facto «de haber un gran desacuerdo entre los superiores franceses y españoles, en lo que se refiere a aquella fundación»[17]. El Padre Silverio no tiene en consideración que la fundación francesa lleve en su seno la propia contradicción jurídica de que la corte francesa en nada se parece a la corte española y que la mística teresiana, tan requerida por aquel reino, debería acomodarse a la actuación política de la propia Francia y sus agentes de poder.

Al explorar una serie de fuentes, sea por los archivos de los monasterios franceses, sea por los archivos del Carmelo Descalzo en Roma, nos damos cuenta de que la actitud de la Madre Ana de Jesús parece incomprensible, ya que el propio Rey Enrique IV se había convertido recientemente al catolicismo, y por ello su pasado podía relacionarse con la herejía. Por otra parte, el recién convertido era el financiador y proveedor de esa fundación. Julen Urkiza, otro historiador del Carmelo Descalzo hace una serie de consideraciones al tratar el ambiente encontrado por la Madre Ana de Jesús en París:

> ¿Por qué iba a ser la Priora de París "ingenua" en pensar que se iban a cumplir las promesas dadas por Bérulle en España, y si además el documento papal tan importante por estas fechas, esto es, la bula "in supremo" de 13 de noviembre de 1603, dejaba abierta esta posibilidad? ¿Quiere decir el autor que era ingenua porque no conocía las aspiraciones de Bérulle? ¿Quién las conocía? Pues si de algo no se puede tachar a Ana de Jesús, es precisamente de ingenua[18].

Un punto bastante discutido por los historiadores del Carmen Descalzo es el hecho de que la misión para la fundación del primer Carmelo parisino

13. Véase Julián Urkiza Txakartegi (ed.), *Obras Completas. Beata Ana de San Bartolomé*. Roma, Teresianum, 1981, tomo 1, pp. 337-339.

14. Véase María Pilar Mañero Sorolla, «Cartas de Ana de san Bartolomé a Monseñor Pierre de Bérulle», *Criticón*, 51, 1991, p. 131.

15. *Ibid.*

16. Véase M.P. Manero Sorolla, «Ana de Jesús cronista…», art. cit.

17. Padre Silverio de Santa Teresa, *Historia del Carmelo Descalzo en España, Portugal y América*. Burgos, Editorial Monte Carmelo, 1973, tomo VIII, cap. XVI.

18. Véase Julen Urkiza Txakartegi, «Una página importante de la historia de la Iglesia francesa», *Revista Monte Carmelo*, vol. 104, 1-2, 1996, p. 93.

fuera rechazado sistemáticamente por las prioras de: Madrid, Toledo, Cuerva, Palencia, Medina del Campo y Pamplona, designadas por el general de la Congregación española en 1604 para viajar a París y acometer la empresa fundacional francesa, ya que las monjas que aceptasen tal incumbencia vivirían al margen de los superiores españoles[19].

Ana de Jesús tuvo que adaptarse a ese nuevo «mundo» de una corte totalmente nueva y que construía para sí misma una percepción de religiosidad que, incluso teniendo como base la espiritualidad hispana, no lograba de facto la igualdad de entendimiento ya que buscaba adaptar a su realidad el proyecto de Teresa de Jesús. En una carta a Diego de Yepes dando noticias sobre las fundaciones en Francia ella exponía la cuestión de forma muy concreta:

> advirtiera asimismo que en la recuperación de aquella descalcez primitiva debía proceder conforme a lo que pidiere esta tierra[20]. Pero que luchase para que las inevitables transformaciones se diesen sólo en la superficie. Con su imponente personalidad, la vemos dominar y desdramatizar en la epístola las veleidades de Pierre de Bérulle y adherirse a los propios proyectos de los superiores franceses en relación a la Reforma carmelitana, como en el caso de la fundación de Pontoise que no se pudo escusar[21].

Contra los abusos que podrían nacer de la intromisión de los superiores franceses dentro de los conventos, Ana de Jesús pediría que los frailes de la Congregación de San José (la española) enviasen frailes para poner la fundación parisiense bajo su protección. Los frailes descalzos residentes en España no estaban dispuestos a escuchar los ruegos de la monja «desterrada» en tierra de «infieles». También existía otro inconveniente: el problema político de que aquella fundación fue concebida en un momento histórico muy particular, ya que Felipe II y Enrique IV tenían serias diferencias dentro del contacto establecido con Roma y la Santa Sede.

Los superiores franceses, por su parte, no iban a tolerar la presencia de frailes descalzos en las fundaciones de las religiosas descalzas. Las monjas seguían bajo protección directa de la corona francesa y por eso mismo la obediencia estaba directamente ligada al sector eclesiástico francés que tanto había luchado para traer aquellas religiosas a su reino.

Al observar los caminos que iban siendo establecidos por las autoridades eclesiásticas francesas con relación a las fundaciones de las monjas carmelitas descalzas que seguían siendo hechas a lo largo de los años en Francia, nos damos cuenta de que el grupo católico iba creando una iglesia de cuño nacionalista francés, es decir, la identidad de las fundaciones iba siendo moldeada según el deseo de agentes cercanos a la corona y que desplazaban cualquier interferencia externa. El beneplácito del Papa para con la reintroducción del catolicismo romano no debería poner en riesgo los caminos adoptados por tales grupos dentro de los círculos de poder, eso explica en buena parte la resistencia que tendrán los superiores de las carmelitas descalzas cuando las mismas exponen su deseo de fundaciones de conventos de frailes descalzos provenientes de España, para ayudarlas en la vivencia del carisma deseado por Teresa de Jesús.

Para las dos Madres, Ana de Jesús y Ana de San Bartolomé, la fundación en París sirvió para que las dos se diesen cuenta de que la política que regía aquellas tierras era muy distinta de la vivida en España. La estructura en la que se apoyaba aquella fundación y las próximas, que serían hechas bajo el beneplácito del Rey Enrique IV y de su corte, era del poder que emana de la Corona a la sombra de Roma y su visión de reformación. El enfrentamiento de Ana de Jesús con el Cardenal Bérulle y con su compañera de viaje Ana de San Bartolomé resultaría, a corto plazo, inevitable[22].

La entrada en los monasterios de carmelitas descalzas de muchas jóvenes de la corte parisiense, que habían sido preparadas con esa finalidad, por Madame Acarie y los miembros de la Liga Católica presentes en París, así como también la ayuda económica desprendida de la Corona, posibilitaría la expansión de los conventos de monjas carmelitas descalzas en las principales ciudades del reino. Así, tras la primera fundación hecha en París, las primeras carmelitas españolas en tierras francesas fundaron, en 1605, en la ciudad de Pontoise, un convento donde Ana de San Bartolomé quedaría elegida como priora.

El 21 de septiembre del mismo año, Ana de Jesús fundó otro convento en la ciudad de Dijon y el 14 de mayo, el convento de Amiens quedaría fundado. También hay un anuncio de que serían fundados conventos de monjas descalzas en Rouen y Tours, en los que, necesariamente, por la poca cantidad de monjas españolas deberían incorporarse, las primeras descalzas francesas que tenían poco tiempo de formación religiosa. Ese exceso de fundaciones

19. Véase Padre S. de Santa Teresa, *Historia del Carmelo…*, *op. cit.*, tomo VIII, cap. XVI, pp. 483-484.

20. *Chroniques de l'ordre des Carmélites…*, *op. cit.*, vol. 2, p. 121.

21. *Ibid.*, p. 4.

22. Sobre las diferencias entre las dos carmelitas descalzas en las fundaciones francesas véase Julen Urkiza Txakartegi, «La beata Ana de San Bartolomé y la transmisión del espíritu teresiano», *Revista Monte Carmelo*, vol. 84, 1976, pp. 151-194; *idem*, «Ana de San Bartolomé, heredera teresiana de la fidelidad en la unidad. (Esquema de la historia de fidelidad teresiana ayer y hoy)», *Vínculo*, 136, 1991, pp. 39-69.

determinará la separación de las españolas: «porque ya ve - sigue dirigiéndose a Bérulle - que somos pocas y que ay muchas fundaciones y será necesario yr cada vna a su parte a fundar con algunas françesas»[23].

Después de esa serie de fundaciones, las monjas carmelitas se vieron en enfrentamientos más constantes con su superior, el Cardenal Pierre Bérulle, que, enojado por la insistencia de las monjas en solicitar la presencia de frailes descalzos en Francia, tomaba medidas cada día más duras. Los investigadores de la historiografía del Carmelo Francés no llegan a discutir, en profundidad, los cambios realizados por Bérulle en las Constituciones, dada la autoridad concedida por Roma a los superiores del Carmen francés. Ana de Jesús no dejaría de enfrentarse a su superior en la defensa de la libertad de las monjas dentro de los monasterios. Las fuentes nos presentan el enfrentamiento de Ana de Jesús con su superior francés, lo que nos lleva a dialogar con el pensamiento de la historiadora Ángela Atienza cuando la misma afirma que:

> Un convento era un centro de poder. Su propia naturaleza religiosa le proporcionaba *per ser* una gran ascendencia moral y real; su papel orientador, su cometido en el adoctrinamiento, su función vigilante… le otorgaban una superioridad y una capacidad de influencia pública y privada innegable[24].

En su autobiografía, la Madre Ana de San Bartolomé dejaría registradas las dificultades que envolvían las fundaciones francesas, en especial la de París por ser la capital del Rey y donde estaba asentada su corte:

> En yendo a París, me mandaron ser priora y maestra de novicias. Fueron entrando muchas, que llegaron dieciocho antes de profesar a ninguna. Yo las iba poniendo lo que convenia estar a la orden para que se conservasen en sus principios, y ellas lo deseaban y me lo pedían. Y los sacerdotes que nos gobernaban temieron que estas cosas no iban bien de propósito. Como las veían con estos deseos y tan unidas conmigo, el mal espíritu puso en su cabeza una invención maligna, fuéronlas hablando poco a poco y diciéndolas que no iban bien, que no les convenían los frailes, y dijeron de ellos algunas mentiras; y que esto no lo tratasen conmigo, que las engañaba, que como era española deseaba los de mi nación y que las apretarían[25].

La insustentabilidad de las relaciones entre los franceses y las monjas españolas ganaría fuerza cuando de facto las novicias recibidas en los monasterios de Francia se apartaron de las madres fundadoras «se apartaban como si no hubieran conocido. Todo su trato era con Mme Acarie y los prelados»[26].

En agosto de 1606 una nueva posibilidad se presentaría para las madres españolas, Juan de Quintanadueñas que se encontraba juntamente con Jerónimo de Gracián en los Países Bajos, bajo protección de los archiduques, solicitarían a la Madre Ana de Jesús que viniese a Bruselas a fundar un convento. La propia princesa Isabel Clara Eugenia escribía una carta, con fecha de 4 de agosto, demostrando interés en una fundación de monjas descalzas:

> Aunque ha muchos días que os he deseado aquí y ver en estos Estados, hijas de la M. Teresa de Jesús, Nuestro Señor no ha sido servido de cumplirme este deseo hasta ahora, que espero que no me negaréis el venir a fundar aquí un monasterio, como más particularmente os dirá Quintanadueñas con quien he tratado lo que toca a esto… Yo quedo con mucho alborozo de veros muchas veces, pues, como os dirá Quintanadueñas el sitio que tengo para el monasterio es junto de nuestra casa, que es lo que yo he pretendido siempre, para que se nos pegue algo de lo bueno que tenéis en la vuestra[27].

Aquella solicitud debió de ser interpretada por las monjas como una señal de que la misión en Francia estaba de hecho acabada, no había otra cosa que hacer sino partir en dirección a otros sitios. Además, la princesa Isabel Clara Eugenia era hija del Rey Felipe II y ellas veían en eso la posibilidad de vivir la descalcez según la única política que habían conocido en España: la de la confesionalización. A esa solicitud, venida de los Países Bajos, no se opuso monseñor Bérulle y no estorbó los propósitos de la infanta Isabel Clara Eugenia de llevarse a la Madre Ana de Jesús; como tampoco se opusiera, dos años antes, Francisco de la Madre de Dios, ante idénticos deseos, por parte de monseñor, de librarse de una monja insubordinada y desobediente. El Padre Bremond, amigo del Cardenal Bérulle, constata el hecho, no sin cierta sorpresa:

> Ni Bérulle ni los demás superiores se opusieron formalmente a este proyecto. Dieron pleno permiso a la Madre Ana de Jesús para que llevara con ella a las monjas que considerara apropiadas para asistirla, y Quintándole los poderes necesarios para sentar las bases (...) Uno no puede, sin embargo, dejar de encontrar el extremo la facilidad con que Francia se resignó a ver partir tan pronto a la misma Ana de Jesús, a quien, dos años antes, había deseado con tanto ardor y tanto le había costado conseguir[28].

23. Ana de san Bartolomé. Véase edición citada por Jean Dagens, pp. 423-424.
24. Véase Ángela Atienza López. *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2008, p. 17.
25. J. Urkiza Txakartegi (ed.), *Obras Completas…*, *op. cit.*, pp. 344-345.
26. *Ibid.*
27. Padre S. de Santa Teresa, *Historia del Carmen Descalzo…*, *op. cit.*, pp. 508-509.
28. La carta en su total integridad puede ser leída en Á. Manrique, *La Venerable Madre Ana de Jesús…*, *op. cit.*, p. 66.

Nuevamente, la Madre Ana de Jesús se enfrentaba a sus superiores y ellos acataban la petición de Isabel Clara Eugenia. Esta cuestión quedaría muy clara en el mensaje del padre Bremond a Monseñor Bérulle con relación a la salida de Ana de Jesús:

> Es verdad que hecha la fundación, uno podría resignarse a ver partir a las fundadoras. Sin ellos, todo será lo mejor del mundo, pero cuando se fueron, corrieron el riesgo de dar crédito, en algunas mentes menos sólidas, a esa idea completamente inexacta de que el Carmelo, como era, dirige a los superiores extranjeros en las fuerzas armadas, no estaba en una situación regular, no era el verdadero Carmelo[29].

La aceptación por parte de sus superiores sería para Ana de Jesús un regalo. Pensaba que por fin podría volver a poner en práctica su plan de la vivencia plena de la regla dejada por Teresa de Jesús, ya que en Francia «iban mandando y quitando cosas de las Constituciones y Regla, cosa que mucho me aflig ía»[30].

La presencia de la Madre Ana de Jesús en las primeras fundaciones de monjas carmelitas descalzas en los Países Bajos no tendría el final que ella esperaba. La monja carmelita se enfrentaría a una serie de obstáculos con sus superiores, los frailes carmelitas descalzos, que, venidos de Italia para fundar conventos masculinos también en los Países Bajos, deseaban alterar las Constituciones dejadas por Teresa de Jesús en lo que se refiere a la libertad de elección de confesores y capellanes asignados por las madres superioras en los monasterios de carmelitas descalzas.

Ana de Jesús no solamente se pondría en contra de esas acciones externas, sino que buscaría, dentro de la Santa Sede, mecanismos jurídicos de defensa contra la intromisión de los frailes descalzos. Ana de Jesús tenida como insubordinada, desobediente y endemoniada, fallecería en 1621 en Amberes, después de una larga y dolorosa enfermedad, defendiendo la libertad dispensada por la Madre Teresa de Jesús en sus Constituciones. Por otra parte, exhorta a sus hermanas a que perseveren en la defensa de las Constituciones, aunque tengan que enfrentarse al intento de una imposición masculina de sus superiores, es decir, a cualquier cambio de las leyes que rigen la vida dentro del claustro del Carmelo Descalzo.

29. *Ibid.*, p. 301.
30. J. Urkiza Txakartegi (ed.), *Obras Completas…*, *op. cit.*, p. 467.

Bibliografía

Amelot de La Houssaye, Abraham Nicolas, *Le Cardinal de Bérulle et le Cardinal de Richelieu, 1625-1629*. París, E. Plon et Cie., 1875.

Andrés Martín, Melquiades, «La "aniquilación" en la espiritualidad española en torno a 1530», *Monte Carmelo*, 82, 1974, pp. 317-324.

— *Los recogidos. Nueva visión de la mística española (1500-1700)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1975.

— «Procesos de interioridad en la mística española (1500-1535). La reflexión de las potencias al centro del alma como método dialéctico para la contemplación quieta», en Manuel Criado de Val (ed.), *Santa Teresa y la literatura mística hispánica. Actas del* I *Congreso Internacional sobre Santa Teresa y la mística hispana*. Madrid, EDI-6, 1984, pp. 7-23.

Atienza López, Ángela, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2008.

— (ed.), *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino siglos* XVI-XVIII. Madrid, Sílex, 2018.

Berthold-Ignace de Sainte Anne (O.C.D.), *Anne de Jésus et les constitutions des carmélites déchaussées*. Bruselas, Alfred Vromant, 1874.

— *Vie de la mère Anne de Jésus, coadjutrice de Sainte Thérèse dans l'oeuvre de la Réforme du Carmel et fondatrice de l'Ordre en France et en Belgique*. Malinas, Dessain, 1882.

Bruno de Jésus Marie, *La belle Acarie, bienheureuse Marie de l'Incarnation*. (París), Desclée de Brouwer, 1942.

Fortes, Antonio; Palmero, Restituto (eds.), *Ana de Jesús. Escritos y documentos*. Burgos, Editorial Monte Carmelo, 1996.

Houssaye, Michel, *M. de Bérulle et les Carmélites de France (1575-1611)*. París, Plon, 1872.

Manero Sorolla, María del Pilar, «Cartas de Ana de san Bartolomé a Monseñor Pierre de Bérulle», *Criticón*, 51, 1991, pp. 125-140.

— «Ana de Jesús vista por Henri Bremond: un caso de comprensible incomprensión», *Scriptura*, 6-7, 1991, pp. 25-40.

— *Ana de Jesús cronista de la fundación del primer Carmen descalzo de París*. Burdeos, Université Michel de Montaigne, 1993.

— «Ana de Jesús cronista de la fundación del primer Carmen descalzo de París», *Bulletin Hispanique*, vol. 95, 2, 1993, pp. 647-672.

Moriones, Ildefonso, *Ana de Jesús y la herencia teresiana. ¿Humanismo cristiano o rigor primitivo?* Roma, Tipografia Itale-Orientale "San Nilo", 1968.

— «El ideal teresiano de vida religiosa y la legislación primitiva de los Carmelitas Descalzos», *Monte Carmelo*, 76, 1968, pp. 159-190.

— «Un precursor del doctorado teresiano: Jerónimo Gracián de la Madre de Dios», *Monte Carmelo*, 78, 1970, pp. 131-142.

— *El Carisma teresiano. Estudio sobre los orígenes*. Roma, 1972.
— «Juan de Quintanadueñas (1556-1634) y la difusión del Carmelo Teresiano», *Teresianum*, vol. 28, 1, 1977, pp. 158-165.
— «Santa Teresa. ¿Fundadora o reformadora?», *Teresianum*, vol. 41, 2, 1990, pp. 669-684.
— *El P. Doria y el carisma teresiano*. Roma, 1994.
Sarrión Mora, Adelina, *Mujeres heterodoxas ante la Inquisición, siglos xvi a xix*. Madrid, Alianza, 2003.
Sérouet, Pierre, *Jean de Brétigny (1556-1634). Aux origines du Carmel de France, de Belgique et du Congo*. Lovaina, Bureaux de la R.H.E., Bibliothèque de l'Université, 1974.
Smet, Joaquín, *Los carmelitas. Historia de la orden del Carmen.* i. *Los orígenes. En busca de la identidad (ca. 1206-1563)*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1987.
Urkiza Txakartegi, Julen (ed.), *Obras Completas. Beata Ana de San Bartolomé*. Roma, Teresianum, 1981-1985, 2 vol.
— «Comienzos del Carmelo Teresiano francés: búsqueda de candidatas (1604)», *Monte Carmelo*. Burgos, Monte Carmelo, 2004.

Más fuentes para conocer el monacato femenino en la España moderna según un testimonio andaluz

María Soledad Gómez Navarro
Universidad de Córdoba, hi1gonas@uco.es

Resumen: Este trabajo incide en una de las líneas más exitosas y fructíferas de la reciente historiografía modernista, como es la del monacato femenino; pues pese a lo mucho, variado y bueno que ya conocemos de la misma (formación, escritura, conflicto, sororidad, recursos o reclutamiento), aún hay parcelas ignotas o que necesitan más luz y exploración. Es lo que pretende esta aportación: poner en valor y mostrar las posibilidades de dos fuentes privadas cenobíticas como son los libros de juramentos de novicias y el de los decretos de la comunidad, para, respectivamente, ordenar y fijar la profesión religiosa, y ahondar en la cotidianidad de los cenobios femeninos, en sus contenidos y problemática, posiciones ante la misma y soluciones. Sirven perfectamente a los dos fines indicados la documentación de ambos tipos perteneciente a las religiosas mínimas cordobesas de Jesús María del Socorro, magnífico ejemplo, además, de la minoritaria presencia de tal orden religiosa femenina en la España meridional.

Palabras clave: monacato femenino, España moderna, fuentes documentales.

More sources to study female monasticism in early modern Spain according to an Andalusian testimony

Abstract: This work has a bearing on one of the most successful and fruitful lines of recent modernist historiography, namely that of female monasticism; for despite the much, varied and good that we already know about it (formation, writing, conflict, sorority, resources and recruitment), there are still unknown areas or areas that need more light and exploration. This is the aim of this contribution: to highlight and show the possibilities of two private cenobitic sources such as the books of novices' oaths and the community decrees, respectively, to order and establish religious profession, and to delve into the everyday life of the women's cenobiums, their contents and problems, their positions and solutions. The documentation of both types belonging to the minimal Cordovan nuns of Jesús María del Socorro, a magnificent example, moreover, of the minority presence of such a female religious order in southern Spain, serves perfectly well for the two purposes indicated.

Key words: Female monasticism, early modern Spain, documentary sources.

Introducción

Como se indica en el resumen, este texto pretende seguir avanzando en el conocimiento del monacato femenino a través de nuevas fuentes para su estudio, o no tan novedosas, pero poco exploradas y explotadas de forma exclusiva e intensiva. Ese es el objetivo principal del presente texto: presentarlas como documentos heurísticos en sí mismos, y analizar algunas de sus posibilidades, teniendo en cuenta los límites de espacio disponible y, sobre todo, que forman parte de un trabajo mucho más amplio centrado en la edición crítica del *Libro de Juramentos de novicias* del convento cordobés de religiosas mínimas de Jesús María del Socorro, actualmente en proceso de publicación por la prestigiosa editorial Brepols. Nos servimos para aquel fin del magnífico ejemplo de dicho cenobio, fundado en 1535 a instancias de la notable cordobesa doña María Carrillo y Hoces, viuda de don Bernardino de Sotomayor, siendo obispo de la diócesis don Pedro Fernández Manríquez, y desaparecido con la desamortización de Mendizábal en 1836.

Dos serán las huellas heurísticas en que nos fijaremos para el objetivo marcado. Por un lado, el *Libro de Juramentos* de novicias, fuente inusual por su conservación y menos por su tratamiento en la investigación especializada correspondiente, pero indispensable para conocer la libertad de disposición de la futura religiosa al ingresar en la vida contemplativa. Por otro, el *Libro de Decretos de la comunidad*, conjunto de resoluciones tomadas por aquella en la sala capitular y asentados como acuerdos en sus actas: la presentación de los aspectos más reseñables de ambos soportes documentales, y algunas muestras de los mismos, nuclean las dos partes constitutivas de esta colaboración. Que, además, y según he adelantado, no es caso aislado.

En efecto, parte de la indicada futura monografía, como ya he señalado, en el amplio y denso Estudio Preliminar de la misma se atiende a la fundación de la Orden mínima de San Francisco de Paula, al origen y vicisitudes del convento femenino cordobés, al análisis formal y de contenido de su *Libro de*

1 Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas
2 Religiosas, escritura y circulación de saberes
3 Cofradías, caridad y participación laica femenina
4 Transgresión, conflicto y vigilancia institucional
5 Identidad, alteridad y religiosidad femenina

Juramentos de novicias, y, por supuesto, al contexto historiográfico en el que se integra, con lo que también aumentaremos el bagaje al respecto. Porque si bien se pueden hallar referencias y estudios relevantes dentro de obras más amplias sobre la vida religiosa femenina, la historia de las órdenes religiosas y las prácticas devocionales femeninas o no, en la España Moderna –investigaciones de Atienza López, Caro Baroja, Serrano Martín, o Vizuete Mendoza, entre muchos otros autores que harían muy prolija esta relación, y seguramente incompleta, por lo mucho y bien que últimamente se está nutriendo esta parcela de la historiografía–; o trabajos específicos, por todos conocidos, sobre órdenes religiosas concretas como las jerónimas, clarisas, carmelitas descalzas, etc., la investigación específica sobre los «Juramentos de novicias», como categoría única es aún limitada, y de ahí, el interés de este texto, y del mucho más amplio en el que se integra, para poder ensanchar el conocimiento *ad hoc*. Y lo mismo puede predicarse del *Libro de Decretos de monjas y religiosas* en la España Moderna, pues si bien también contamos con aportaciones notorias –Atienza López, Baranda Leturio y Marín Pina, Reder Gadow, Viforcos Marinas, o Campos y Fernández de Sevilla–, pocas veces se ha hecho estudio individualizado del mismo o, mejor aún, integrado con la huella documental anterior, como lo hemos abordado[1]. Pero, en esta ocasión, había que elegir por razones obvias, y es lo que hemos hecho: presentar las dos huellas fundamentales y analizar, al menos, alguna de sus posibilidades para ensanchar el conocimiento del monacato femenino claustral de vida contemplativa.

1. «A lo que respondió»

El Juramento de novicias es un cuestionario donde la interrogada responde a una serie de preguntas –seis casi siempre, aunque este dígito se reduce a cinco a partir de la segunda mitad del Setecientos, debido a pequeñas pero significativas variaciones en el formulario– que exploran su libertad de disposición para profesar como religiosa en el convento de mínimas cordobesas de Jesús María. Obedece a las disposiciones tridentinas en relación a las órdenes regulares, en especial los dos capítulos que afectan a la profesión religiosa, el XV y el XVII, referidos los consabidos requisitos para profesar. Es decir, que este acto no se realizase antes del año de noviciado y pasados los dieciséis de edad, tanto para hombres como para mujeres –el primer capítulo de los dos citados–, y que el Obispo explore la voluntad de la doncella mayor de doce años, si quiere tomar hábito de religiosa, en el noviciado, y otra vez antes de la profesión, como ceremonia propiamente dicha –el segundo[2]–. Este es, justamente, el contenido que aquí interesa, el de los juramentos de las religiosas cordobesas que hemos analizado.

Viene encabezado por la fecha, dato al que siguen la ubicación donde el acto de juramento se produce, la identificación de quién lo toma –siempre la persona que encarna el provisorato del obispado, o en quien aquella delegue–, la fórmula jurídica de habitual de compromiso a decir verdad, y la constatación de la presencia femenina y cómo lo hace –esto es, «en hábito de novicia de dicho convento», para responder y hacer su declaración–. A partir de ahí seis son las preguntas omnipresentes, como digo, con las que se constata la libertad de la novicia declarante, a saber: 1) Identificación –nombre, indicación de «doña», si lo lleva, filiación, naturaleza y vecindad, y edad–; 2) tiempo en el convento y con hábito de novicia; 3) aprovechamiento del tiempo en el convento para realizar experiencias de las obligaciones y cargas religiosas, conocimiento que son más que las de la vida «en el siglo», así como de los votos a cumplir y cuántos y cuáles son; 4) necesidad de más libertad que la existente para realizar su declaración, y de hacerla sin temor ni respeto de persona alguna; 5) deseo explícito de querer cumplir las cargas de la vida religiosa y los votos comprometidos, una vez que conoce aquéllas y éstos, y de querer profesar en el convento y vivir y morir en su clausura; 6) realización de la declaración sin coacción de ninguna persona, familiar o no, es decir, sin ser «esforzada, violentada, persuadida o amenazada».

El cuestionario termina con la indicación de la firma o no –por no saber– de la declarante, las firmas del provisor y del notario apostólico; la comprobación de la corrección de la declaración por su tomador y la entrega de la novicia a la madre correctora del convento; las rúbricas del provisor y del notario; y, finalmente, la data completa de la profesión efectiva de la novicia, ante quién, y la firma, en confesión de verdad, de la religiosa correctora del convento. En suma, una plantilla-tipo con las preguntas repetidas tercera a sexta, ambas inclusive, y que se cumplimentaba con los datos genuinamente exclusivos de cada una en las dos primeras y en el escatocolo o párrafo final, como magníficamente demostraba la primera brevísima anotación de doña Ana Jacinta de Castillejo que abría el *Libro de juramentos* de novicias –«no se

1. En bases de datos y repositorios especializados esos y muchos otros trabajos y autorías sobre toda esta historiografía, sería prácticamente imposible citar aquí todas las referencias bibliográficas precisas.

2. Ignacio López de Ayala, *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento. Traducido al idioma castellano por D. Ignacio López de Ayala. Con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564. Nueva edición aumentada con el "Sumario de la historia del Concilio de Trento", escrito por D. Mariano Latre*. Barcelona, Imprenta de Ramón Martín Indar, 1847, pp. 346 y 348, respectivamente; Hubert Jedin, *Historia del concilio de Trento*, IV. *Tercer periodo de sesiones y conclusión. Superación de la crisis gracias a Morone, conclusión y ratificación*. Pamplona, Eunsa, 1981, p. 265.

sabe si sabe escribir o firmar, *para que se deje en blanco*»[3]–, y que luego, efectivamente, consta en el orden correcto cuando juró el catorce de enero de 1697.

Lógicamente las cuestiones que van de la tercera a sexta –ambas inclusive– son las más estereotipadas, y, por ende, también las menos mutables, por lo que, salvo muy puntuales excepciones –siempre, por otra parte, meramente formales o formularias–, las menos aptas para el análisis sociológico y religioso que esta fuente permite y, consecuentemente, las prescindibles en la exploración y sistematización de la información para tales fines. Y son las dos primeras preguntas, así como el párrafo final de los distintos juramentos, los contenidos que, por su tenor siempre único en relación a la declaración de cada novicia, sirven al historiador para que extraiga todo el jugo posible a la mucha y rica información de carácter demográfico, familiar, social y religioso que vehiculan las consabidas 109 declaraciones distintas registradas entre 1663 y 1804, primer y último año de la serie cordobesa completa. Pero, antes de proseguir, dejemos hablar directamente a la fuente transcribiendo una muestra completa del cuestionario, por lo que reproducimos a continuación un modelo-tipo, el primero de 1663, que encabeza la serie analizada. Reza así:

> En la ciudad de Córdoba en veinte y nueve días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y tres años, estando en el convento de Jesús María de esa ciudad, que es de religiosas de la Orden de san Francisco de Padua, su merced el señor doctor don José Hurtado Roldán, provisor y visitador general de esta ciudad y su obispado, recibió juramento a Dios y una cruz, en forma de derecho, de una mujer en hábito de novicia de dicho convento, y, so cargo de él, su declaración por las preguntas siguientes.-
>
> Preguntada cómo se llama, cuya hija es, de dónde es natural y qué edad tiene = Dijo que se llama Rafaela de Córdoba, y que es hija legítima de Alonso Crespo y de doña Brígida de Córdoba, difuntos, vecinos que fueron de la villa de Espejo, de donde esta declarante es natural, y que es de edad de diez y seis años cumplidos.-
>
> Preguntada cuánto tiempo ha que está en dicho convento con hábito de novicia, dijo que ha tiempo de un año y cuatro meses que está en dicho convento y su noviciado con hábito de novicia sin haber salido de él.-
>
> Preguntada si en dicho tiempo ha hecho bastantes experiencias de las obligaciones y cargas de las religiosas, y si ha reconocido que son más que las del siglo, y si sabe los votos que ha de hacer si queda profesa en ella, diga cuáles y cuántos son = dijo que tiene hechas bastantes experiencias de dichas obligaciones y cargas y ha reconocido que son más que las del siglo; y asimismo sabe los votos que ha de hacer y lo que por ellos se ha de obligar, que son cuatro, obediencia, pobreza, castidad y vida cuaresmal, con la obligación de guardar clausura.-
>
> Preguntada si para hacer esta declaración de su libertad quiere más libertad de la que tiene o si tiene la que basta para poderla hacer sin temor ni respeto de persona alguna = dijo que para lo que se le pregunta no quiere más libertad de la que al presente tiene, porque tiene la que basta para hacerla de su libre voluntad sin temor de persona alguna.-
>
> Preguntada si habiendo hecho de las obligaciones y cargas de la religión, como lleva declarado y reconocido que son más que las del siglo, y sabiendo los votos que ha de hacer y a lo que por ellos se ha de obligar si queda profesa en ella, quiere cumplir dichas obligaciones y cargas, hacer y celebrar dichos votos y obligarse a ellos, profesar en este convento y vivir y morir en su clausura = dijo que quiere cumplir dichas obligaciones y cargas, hacer y celebrar dichos votos solemnemente y obligarse a ellos, haciendo profesión en este convento, y vivir y morir en su clausura.-
>
> Preguntada si para tomar el hábito en este convento, hacer declaración de su voluntad y profesar en este convento ha sido esforzada, violentada, persuadida o amenazada por sus deudos, parientes, religiosas u otras personas, o si todo lo hace y quiere hacer de su libre voluntad = dijo que todo lo que se le pregunta lo ha hecho, hace y quiere hacer de su libre y espontánea voluntad sin fuerza ni violencia de persona alguna, y que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad, so cargo de su juramento; y no firmó porque dijo no saber, firmólo su merced dicho provisor y visitador. Doctor don José Hurtado Roldán. Juan Bautista Montesinos, escribano.
>
> Luego *in continenti* su merced, dicho señor provisor, habiendo visto esta declaración, mandó entregar y entregó dicha noticia a la madre doña Isabel de Molina, correctora de este convento, dentro de la clausura de él, y quedó en ella, de que doy fe.
>
> Dr. Hurtado. Juan Bautista Montesinos, escribano.
>
> En treinta días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y tres años doy fe que profesó la dicha doña Rafaela de Córdoba en este convento de Jesús María del Socorro, en manos del reverendo padre fray Pedro Rojo, vicario de dicho convento, y por verdad, lo firmo como correctora de él, en el dicho día, mes y año, doña Isabel de Molina y Paniagua, correctora[4].

Las modificaciones a este modelo-tipo son muy escasas a lo largo del tiempo, desde luego, siempre formales –como cuando aparece esporádicamente al margen de la pregunta el número que le corresponde– o relativas al formu-

3. Nótese en el subrayado nuestro la utilísima anotación para testar y conocer el procedimiento seguido en la construcción formal del documento «juramento de novicias».

4. Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPCO), lib. 1084. *Libro de Juramentos de novicias* del convento de Jesús María, Córdoba, s.f.

lario; por lo general, puntuales, como decíamos; y sin duda derivadas del mismo carácter de una documentación de época preestadística[5].

De las muchas opciones de análisis que permite esta fuente, aquí, por razones obvias de espacio, nos centraremos en sólo una de ellas, la de los tiempos de la profesión, manejando los ítems del interrogatorio que lo vehiculan, esto es, la segunda pregunta y el escatocolo, para conocer el *tempus*, mejor dicho, los tiempos de la profesión, porque son dos, el de formación –noviciado–, y el de la ceremonia religiosa de la profesión claustral propiamente dicha ante el vicario conventual u otro oficiante. Para lo cual, una previa aclaración. Son dos las mediciones posibles al efecto. Por un lado, el tiempo de la declarante en el convento, en el que, a su vez, caben dos acercamientos de análisis diferentes: a) como novicia, en su noviciado y con el hábito propio de esta condición; y b) como novicia y sin serlo todo el tiempo, por lo que, en este caso, obviamente se rebasa el habitual año de aquel periodo de formación. Por otro lado, el momento de la profesión propiamente dicha en la ceremonia correspondiente y de manos del celebrante. De su examen se desprende lo siguiente.

Empezando por el primer lapso temporal, y en la opción de estar solo en el noviciado conventual de Jesús María del Socorro como novicia –novicia lega, como lega, año de noviciado, y año de probación, como también consta en sinónimo de noviciado, seguramente por los ya indicados pequeños cambios en el formulario a partir de la segunda mitad del siglo XVIII–, lo prevalente es el consabido mayoritario cumplimiento de lo obligado canónicamente, esto es, un año en el noviciado cenobítico, como lo avalan los cuarenta casos (36,70%) del total de la muestra. No obstante, también en esta opción de solo en el noviciado y el año cumplido, se detectan algunas oscilaciones o variaciones interesantes, porque, en orden cuantitativo decreciente, constan casos en que se rebasa ligeramente el año de noviciado (28, 25,69% de la muestra), darse algo menos del año, o el año con algunas aclaraciones que lo matizan (catorce juramentos en cada una de estas dos últimas posibles opciones, con el 12,48%, respectivamente).

Así, en la primera situación –más de un año clara y talmente expresado, ya sea rebasándolo ligeramente o de forma más amplia–, tenemos situaciones de un año y cuatro meses, trece meses, un año y un mes «poco más» –juramento de doña María de Torres, en 1676–, dos años, un año y tres meses, un año y cuatro meses, dos años y medio –como declaró que llevaba doña Inés Sedano de Mendoza, en 1685–, «más de un año» –doña Catharina Eufrasia Melgarejo, en 1685–, quince meses, o un año y un mes. Y en la segunda circunstancia, es decir, haberse extendido muy generosamente el año, constan los trece años en el convento y en su noviciado con hábito de novicia de Catalina de San Ramón, en 1677; los doce años «que está en el convento y en su noviciado con el hábito de novicia» de doña Luisa Zapata, en 1697 –teniendo en cuenta que la primera tiene diecisiete años y la segunda diecinueve cuando realizan sus respectivos juramentos, casos típicos de entrada en los muros de Jesús María del Socorro como niñas, e incluso en la más tierna infancia–; catorce meses, cerca de año y medio, o los «doce años que está en el convento y en su noviciado con el hábito de novicia» doña Mª Antonia Faxardo de León, en 1708, y otro ejemplo más de que al tener diecisiete años cuando hace su juramento, era muy niña o, al menos, pupila cuanto entró con las religiosas mínimas cordobesas.

Por su parte, menos de un año, en meses, expresamente así indicado, constan noviciados de diez meses, once meses, un año menos dos meses, como indica doña María Juana de Harana Bravo en 1676, u once meses y medio, como hizo lo propio doña Juana Bázquez en 1752.

Y también aparecen juramentos en los que la novicia declara haber estado un año en el noviciado conventual si bien con algunas aclaraciones que lo matizan.

Entran ahí situaciones como un año «poco más o menos» –doña Jerónima Hurtado de Mendoza, en 1664–; «el próximo uno de abril hará un año» –doña Victoria Francisca de Paniagua, en 1664–; un año menos tres días –doña María Tejarina Paniagua y Vera, en 1665–; «un año y cerca de tres meses que está en el convento con hábito de novicia y sin salir del mismo» –doña Ana Francisca de Urraca Santo Hermoso, en 1667–; «un año menos quince días» –doña Leonarda Josefa de San Juan Crisóstomo, en 1718–; «cerca de un año» –doña Josefa Nicolasa Alcaide, en 1719–; «para cumplir el año de su aprobación», o «está para cumplir el año de su probación» –casos de doña María Paula Écija y Vega, doña María Josefa Serrano y Sánchez, y doña María Teresa Meneses Bosque, en 1783, por sutiles cambios introducidos en esta cuestión en el formulario del interrogatorio; sor Mariana Josefa Díaz del Espíritu Santo, en 1795; doña María del Carmen Cárdenas, en 1798–; «tiene cumplido el año de su probación» –doña María Josefa Serrano, y sor Ana María Núñez, ambas

5. Similar también el cuestionario hallado para las agustinas cordobesas del convento del Espíritu Santo (AHPCO, lib. 4083, s.f.), aunque menos completo que el de Jesús María. Y se parece también algo a su modelo otro hallado para un cenobio de Sevilla, aunque no es tan completo y rico como el de las religiosas mínimas de Córdoba. Véase Salvador Guijo Pérez, «Lectura histórica, descripción y análisis del libro de profesiones de 1700 del monasterio de San Leandro de Sevilla (1700-1868)», *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 9, 39, 2019, pp. 157-164. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5333

en 1800–; o «ha cumplido el año entero de su noviciado», como se declaró en el juramento de sor Juana García y Aranda, en 1804.

Por otro lado, aun en el lapso temporal del noviciado previo a la ceremonia de profesión propiamente dicha, están los juramentos en que, expresa y explícitamente, se declaran años como novicias y sin serlo, por tanto, distintos tiempos en el convento de Jesús María del Socorro antes de profesar. Son solo trece casos –11,93% de la muestra–, pero extraordinariamente jugosos e interesantes porque revelan circunstancias familiares, personales o sociales de las novicias.

Así, aquí se registran y constan «seis años que entró en el convento y uno que tomó el hábito» –doña Francisca de Aguayo, en 1665; tiene dieciséis años cuando realiza su juramento, luego entró con diez–; cuatro años «que está en este convento y uno en su noviciado con el hábito de novicia» –doña Catalina Navarro y Lora, en 1671; tiene dieciséis cuando jura, luego entró con doce–; once «que está en el convento» y en su noviciado uno con el hábito de novicia –doña Francisca de Castillejo, si bien aquí con seguro error del notario o bien en el dato de la edad de la novicia, o en el del tiempo que lleva en el convento, porque ella declara que tiene diez años, luego es imposible que lleve uno más en el convento; en todo caso, es obvio que entro muy niña–; cinco años que está en el convento y en su noviciado con el hábito de novicia diez meses –Francisca Antonia de Aguilar, en 1674; tiene diecisiete años cuando hace su juramento, por tanto, también entró con doce años–.

Exactamente mismo tiempo de estancia cenobítica que doña Teresa Tello del Rosal, en 1675, sólo que ella tiene dieciséis años cuando jura, luego aún ingresó más pequeña que la anterior, con once años; nueve años en el convento y en su noviciado uno –Antonia de Padura, en 1676; jura con dieciséis años, luego entró con siete–; siete años que está en el convento y uno en su noviciado con el hábito de novicia –doña Isabel Eugenia de la Paz y Cárcamo, en 1677; jura con veinticinco años, luego ingresó con 18–; cinco años en el convento y dos en su noviciado con hábito de novicia –María Manuela de Escaño, en 1681; jura con veintidós, luego entró con diecisiete–; «catorce años que está en el convento *donde se ha criado*, y un año en su noviciado y con hábito de novicia» –Ana Mª de Melgarejo y de la Corte, 1682; teniendo en cuenta que jura con dieciséis, es claro que entró siendo una tierna bebé de tan solo dos años; de hecho, nótese el verbo usado en nuestro subrayado–; tres años y medio que está en el convento, y uno de ellos en su noviciado con el hábito de novicia –doña María Luisa de San José, hija de la iglesia, en 1706; jura con la acostumbrada edad de dieciséis años, pues entró también en la más tierna primera infancia de poco más de dos años–; un año en el noviciado, «y desde edad de año y medio en el convento» –doña Isabel Francisca Muñoz, 1712, jura con dieciséis, pero, como esta declaración especifica claramente desde cuándo está en el convento, ratifica las conclusiones anteriores en cuanto a precocidad de algunas féminas en el claustro de Jesús María del Socorro–; en el convento «desde edad de dos a tres años hasta el presente, en donde *se ha criado*» –igual matiz al de otro subrayado nuestro anterior– y en el noviciado un año con el hábito de novicia –doña María de Pineda y Navas (en el siglo), «y en la religión soror María de los Dolores», en 1734; tiene diecisiete cuando realiza su juramento–, o doce años que está en el convento y uno en su noviciado con el hábito de novicia –doña Juana Cañete y Arroyo, en 1766, jura con dieciséis años, luego entró con cuatro[6]–.

En suma, todos ellos casos de entradas tempranas o muy tempranas por diversas razones, y más frecuentes en el siglo XVII que en el XVIII –ello es significativo–, pero que iluminan acerca de los tiempos cenobíticos, los procesos de aprendizaje, que debe distinguirse estar en el claustro, de formarse para profesar como religiosa; y, sobre todo, que manifiestan o traducen la estrecha vinculación entre ese hecho y las distintas motivaciones –familiares, económicas, personales, sociales, culturales…– que llevan a las mujeres del Antiguo Régimen a un recinto cenobítico. Aquilatarlas es un reto aún por plantearse y, seguramente con otras y muy distintas fuentes a la aquí ocupa, tratar de lograr. Claramente se ve el cumplimiento mínimo de un año de noviciado según normas tridentinas, si al porcentaje de ese lapso de tiempo expresamente así indicado se agrega el de un año con algunos matices. Pero, en esta cuestión, los matices son especialmente importantes, sobre todo por lo que toca al tiempo prolongado más allá del año de noviciado en que una mujer podía estar en el convento sin ser novicia y, por tanto, al conocimiento de su condición como mujer y de su misma situación vital o familiar, por un lado, y de su formación como futura religiosa, por otro.

Y del juramento a la ceremonia de la profesión religiosa propiamente dicha, esto es, el último *tempus* de los arriba indicados, y para el que cruzamos dos variables, la de la data del juramento, y la que fecha cuando la novicia es «recibida», ya como tal religiosa profesa, por el vicario conventual u otro oficiante.

A este respecto –y sobre la base de los 103 casos en que ambos datos constan porque hay seis juramente, 5,50% de la muestra en que no ha sido posible cruzar los dos ítems indicados por diversas razones–, la deducción más evidente es el claro dominio de la proximidad entre aquellos dos actos,

6. Para no alargar innecesariamente las notas, todas las citas textuales corresponden al *Libro de Juramentos de novicias* ya referenciado, y constan originalmente sin foliar.

el del juramento y el de ceremonia de profesión o recibimiento por el vicario, como revelan los datos, según las tres opciones sistematizables, esto es: en el plazo de siete días justos tras la fecha del juramento, 54 casos, 49,54% de la serie; más de ocho días desde la fecha del juramento, 38, 34,87%; mismo día juramento y profesión, 11 declaraciones, 10,09%. Pero, asimismo tres constataciones ante esos resultados o mediciones, que obviamente alumbran cómo culmina el proceso permitiendo constatar su concreción y realización en la ceremonia de profesión propiamente dicha, cuando, por cierto, podían asumir su nuevo nombre, como sabemos que hizo doña Bartola Varguilla Ausejo, quien, en su fecha de profesión el 26 de julio de 1712, «mudó su nombre en María Jesús de Santa Ana».

Primera observación, evidentemente consumación rápida, como ya apuntábamos, entre acto de juramento y profesión propiamente dicha –aun, más, si se suma las que tienen lugar el mismo día del juramento–, pese a ese porcentaje de cierto interés de casos en que no constan ambos datos debido a falta de anotación en la fecha de profesión (tres casos), de la fecha del juramento (dos), y a obvio error del notario apostólico porque solo puede considerarse así cuando la fecha de profesión es dos días antes de la del juramento –caso de Lucía Ana de Torres Martínez y Valenzuela, en 1708–.

Segunda, si bien la opción mayoritaria lo es porque cronológicamente aparece a lo largo de toda la serie, como ha sucedido en otras observaciones, empero también se detecta que la relación entre juramento y profesión propiamente dicha se va distanciando, tenue, suave, pero asimismo incontestablemente, conforme avanza el Setecientos.

Y, tercera, la pequeña pero jugosa cifra de veintinueve casos que indican para qué profesan las novicias; exiguo número, mas muy valioso, por su contenido, que habla del microcosmos funcional que igualmente era un cenobio femenino de la España moderna, donde no todas sus moradoras eran monjas o religiosas; sino que también profesaban para «donada» del convento –siete casos en el de mínimas cordobesas de Jesús María del Socorro; esto es, persona entregada por voluntad propia al servicio del convento por un tiempo determinado en virtud de votos particulares y sin contraprestación alguna; a todos los efectos se las consideraba parte de la comunidad, aunque viviendo fuera de la clausura[7]–, legas –dos, doña María de Perea, en 1691, y Lucía Ana de Torres, en 1708, y cargos similares al de donada, al ser monja profesa exenta de coro y que sirve a la comunidad en las tareas caseras–; monja o religiosa de coro –trece casos–; para «doña sor» –uno, el de María de la Concepción, en 1687–; y para religiosa de velo negro –seis juramentos–, y cargo que en otros cenobios femeninos se cita también como monja de coro y velo negro, esto es, verdadera monja profesa con todos los votos y obligaciones espirituales correspondientes[8].

2. «En lo que se acordó»

Por su parte, el *Libro de Decretos de la comunidad* contiene los asuntos, dificultades y problemas a los que se enfrenta la comunidad de religiosas mínimas cordobesas, así como las posibles soluciones adoptadas y aplicadas. De ahí que, en cuanto a los asuntos presentables y recurrentes en la cotidianidad claustral femenina, lo dominante sea la contingencia, la intendencia, la materialidad[9].

Por ello –y según el citado Libro de Decretos de la comunidad de religiosas mínimas cordobesas de Jesús María del Socorro–, aquella se reúne con frecuencia por urgencia de reparos «así de muchas partes del convento, como de algunas posesiones de él», como los requeridos el diez de noviembre en 1692, cuando se constata que «se estaban cayendo un dormitorio alto y el campanario, y muy maltratado el tejado de la iglesia», amén de otros cuidados que precisa el convento, gastándose en todo ello 937 reales de vellón; seis años después debe hacerse frente a la obra que necesitaba el cuarto de la enfermería, aceptando la comunidad que se gastaran 3.200 reales en ello.

En 1700, ante la caída de un pedazo del corredor alto del coro, siendo preciso descubrirlo todo «porque amenazaba gran riesgo», la madre correctora es autorizada por la comunidad para que tome «del arca del depósito» lo que fuese menester para la obra, «con tal de que lo vuelva a reponer, a lo que queda obligada dicha reverenda madre». En 1702, el portal del patio, también en inestable situación; un año después, los problemas de agua y gastos ordinarios en «aderezos de cañería»[10]. Este problema retorna en 1703, así

7. María José Vilar, «La presencia de laicos en los conventos femeninos de clausura: educandas, donados, sirvientes, operarios, médicos y 'señoras de piso'. El caso de Santa Clara la Real de Murcia (1788-1874)», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La clausura femenina en el Mundo Hispánico. Una fidelidad secular*. San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2011, vol. 1, pp. 500-507.

8. José Manuel de Bernardo Ares, María Soledad Gómez Navarro, Marion Reder Gadow y Porfirio Sanz Camañes, *Recuperar la Historia. Recuperar la memoria. Edición crítica de textos para el aprendizaje de Historia Moderna*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2007, pp. 321-323.

9. AHPCO, lib. 4039. *Libro de los Decretos de la Comunidad*, año 1688, s.f.

10. Se reitera lo señalado en otra nota anterior en relación a las citas textuales: para no alargarlas innecesariamente, entiéndase que todas las que aparezcan de dicho tenor, entrecomilladas, por tanto, corresponden al Libro de Decretos de la comunidad de religiosas mínimas cordobesas del convento de Jesús María del Socorro, y constan originalmente sin foliar.

como la «aflicción en que se hallaba [la madre correctora] de estarse hundiendo la pared de los dos dormitorios alto y bajo de hacia la portería y que no se hallaba con medios para poder hacer una obra tan grande si no era valiéndose del depósito», lo que igualmente la comunidad le concedió, si asimismo lo reponía.

Como persiste un año después –al menos en uno de los dormitorios–, para que se solucione las discretas y la comunidad toda autorizan a la madre correctora, dada la inexistencia de recursos en el depósito, a que se valga «de las raciones que se reparten cortas a las religiosas para su sustentación, o de una limosna que había hecho de cien fanegas de trigo» para la comunidad don Juan Antonio de Urraca con el fin de contribuir a su sustento, pero «siendo hoy de mayor utilidad el reparo de esta ruina inminente», se dieron veinticuatro horas para deliberar al respecto; a cuyo término «se volvió a tocar a capítulo y juntas y congregadas capitularmente dicha comunidad, se determinó por consenso de todas las religiosas que unánimes y sin discordia convinieron en que se valiese el convento de dicha limosna» para la reparación del indicado dormitorio, «por conocer ser mayor utilidad del convento», de lo que dio el oportuno testimonio la religiosa secretaria. Y en 1708 –último año del que existen datos en la fuente que manejamos del Libro de Decretos de la comunidad– el problema es la grave ruina de las casas del convento, de lo que la comunidad tiene noticias por su administrador, «originadas de las muchas aguas y averías» constantes que las afectan, por lo que la comunidad «a voz común de todas» determinó tomar lo necesario de la dote de sor doña María Fajardo para labrarlas adecuadamente.

Otras veces las inquietudes se plantean por la extrema necesidad «con que se hallan todas las religiosas, pues ni aun un bocado de pan tienen con que cuidar la conservación de su vida, daños manifiestos a que se debe dar providencia para acudir a ellos»; por la acuciante decisión de admitir, el nueve de julio de 1688, «persona que prestase para dichas ocurrencias precisas», evaluadas en 900 ducados o 9.900 reales de vellón; o por la aceptación, el veinte de enero de 1691, de que se tomen a censo las posesiones vinculadas a la dote de la novicia doña Inés Carrillo para que profese, por haberse cumplido ya los quince meses de su noviciado; como «no incurrirán en ningún perjuicio… se le concedió la profesión»[11].

Y, sobre todo, por asuntos económicos, casi siempre relativos a la gestión del patrimonio, como aprobar, el uno de diciembre de 1688, el arrendamiento del mesón que posee el convento en 200 reales de vellón por cuatro meses de habitación; al mismo tema se vuelve el veinte de febrero de 1692, porque requerirá reparos en su fábrica, pues «se habían hundido dos salas» del mismo «y todo lo demás estaba amenazando gran ruina, y por ser la principal posesión del convento era preciso remediarlo», sacándose para ello del archivo conventual, previa «licencia de nuestro muy reverendo padre provincial», cien ducados para esta obra. Igualmente, dar a renta el olivar, asimismo propiedad del convento de Jesús María del Socorro en la villa cordobesa de Bujalance, que sólo se pudo asignar, el uno de enero de 1689, después de varias «diligencias y pregones para hallar arrendador», y que «el que más llegó a dar por él fueron doscientos y cincuentas reales», remate en que consintió la comunidad. O también permitir la gestión indirecta del molino que aquél poseía, salido a arrendarse en 1.500 reales de vellón pero que, finalmente, fueron solo mil porque con ello «se conformaron» las religiosas «por ser más útil el que no estuviera cerrado»[12].

En definitiva –y sería nuestra conclusión–, esta colaboración ha tratado de reflejar los dos objetivos que perseguía; esto es, presentar dos tipos documentales distintos con los que, explorados de forma concreta, específica e intensiva, como hace la monografía que los vehiculará, seguir ahondando y profundizando en ese modo de vida tan característico de las mujeres en la España moderna como era la vida cenobítica claustral contemplativa; así como analizar y mostrar las observaciones obtenidas con el examen de algunos ítems o variables de los varios y diferentes que aquéllos permiten. Metodología cuantitativa y cualitativa, cuando ha sido preciso, para justificar y resaltar los resultados obtenidos; y para, en su caso, poder contrastar y aplicar a otros cenobios de similares o idénticas características al aquí examinado, y en el espacio y en el tiempo.

Bibliografía

Bernardo Ares, José Manuel de; Gómez Navarro, María Soledad; Reder Gadow, Marion; Sanz Camañes, Porfirio, *Recuperar la Historia. Recuperar la memoria. Edición crítica de textos para el aprendizaje de Historia Moderna*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2007.

Guijo Pérez, Salvador, «Lectura histórica, descripción y análisis del libro de profesiones de 1700 del monasterio de San Leandro de Sevilla (1700-1868)», *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 9, 39, 2019, pp. 156-179. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5333

11. Efectivamente, es la novicia cuyo juramento se produjo el 31 de enero de 1691 (AHPCO, *Libro de Juramentos de novicias*, s.f.).

12. AHPCO, lib. 4039, s.f., en los años y días indicados.

JEDIN, Hubert, *Historia del concilio de Trento*, IV. *Tercer periodo de sesiones y conclusión. Superación de la crisis gracias a Morone, conclusión y ratificación*. Pamplona, Eunsa, 1981.

LÓPEZ DE AYALA, Ignacio, *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento. Traducido al idioma castellano por D. Ignacio López de Ayala. Con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564. Nueva edición aumentada con el "Sumario de la historia del Concilio de Trento", escrito por D. Mariano Latre*. Barcelona, Imprenta de Ramón Martín Indar, 1847.

VILAR, María José, «La presencia de laicos en los conventos femeninos de clausura: educandas, donados, sirvientes, operarios, médicos y 'señoras de piso'. El caso de Santa Clara la Real de Murcia (1788-1874)», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La clausura femenina en el Mundo Hispánico. Una fidelidad secular*. San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2011, vol. 1, pp. 491-510.

2. Religiosas, escritura y circulación de saberes

1 Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas
2 Religiosas, escritura y circulación de saberes
3 Cofradías, caridad y participación laica femenina
4 Transgresión, conflicto y vigilancia institucional
5 Identidad, alteridad y religiosidad femenina

Trazos de letras y líneas de antimonio: prácticas de escritura y lectura entre religiosas novohispanas

Idalia García y Xixián Hernández de Olarte
Universidad Nacional Autónoma de México
pulga@iibi.unam.mx *y* xix_ek25@hotmail.com

Resumen: La escritura occidental y los diferentes productos de la cultura escrita arribaron al territorio novohispano unos años después de la conquista de Tenochtitlán. Esas prácticas escriturales y los textos europeos arribaron con los primeros religiosos y oficiales de la Corona española, pero pronto pasaron a formar parte de la fundación de nuevas instituciones como los conventos novohispanos. La instalación del primer taller tipográfico de América, añadió libros locales a los extranjeros que llegaban frecuentemente integrando una cultura escrita compleja, diversa y en permanente transformación. En la recuperación histórica de esta cultura, parte de los protagonistas fueron relegados al olvido o infravalorados: las comunidades de los conventos femeninos novohispanos. Aunque se hayan identificado pocas evidencias históricas, sabemos que en cada convento femenino de la Nueva España existió un archivo y una biblioteca, y por tanto, una religiosa que ejerció el oficio de archivera y/o bibliotecaria. Gran parte de esos testimonios se dispersaron o destruyeron con la exclaustración de las comunidades religiosas durante el siglo XIX. Este trabajo muestra parte de esa vida cultural de los libros en el universo femenino de las religiosas a partir de testimonios históricos.

Palabras clave: cultura escrita, monjas, Nueva España, conventos femeninos.

Letter strokes and lines of antimony: writing and reading practices among nuns in New Spain

Abstract: Western writing and the different products of written culture arrived in the territory of New Spain a few years after the conquest of Tenochtitlán. These scriptural practices alongside European texts arrived with the first religious communities and officials of the Spanish Crown, but soon became part of the foundation of new institutions such as the Colonial Mexico convents. The installation of the first printing press in America added local books to the foreign ones that arrived frequently, integrating a complex, diverse, and constantly changing written culture. In the historical retrieval of this culture, part of the protagonists were relegated to oblivion or undervalued: the communities of women's convents. Although little historical evidence has been identified, we know that in every female convent in New Spain there was an archive and a library, and therefore, a nun who worked as an archivist and/or librarian. Most of these testimonies were dispersed or destroyed with the secularization of religious communities during the 19th century. This work shows part of the cultural life of books in the feminine universe of religious women based on historical testimonies.

Key words: Written Culture, Nuns, Colonial Mexico, Women's convents.

> «A la mujer se la ha silenciado sistemáticamente en los estudios relacionados con la historia, y, cómo no, con aquellos relacionados con el alfabetismo y la cultura escrita, con el fácil pretexto de la ausencia de fuentes»
> María del Val González de la Peña (2005).

Introducción

La historia de la cultura escrita de los territorios de la América española ha cobrado un renovado interés en años recientes, pese a que la región no se ha caracterizado por tener una preocupación y unas políticas culturales adecuadas para las bibliotecas y archivos que resguardan la documentación histórica del periodo colonial. Lo anterior significa que en Latinoamérica se pueden encontrar diferentes niveles de desarrollo y de valoración patrimonial para esas instituciones y para los objetos que custodian. Ciertamente, algunos repositorios han trabajado por identificar y catalogar sus colecciones con instrumentos hechos con la normalización recomendada internacionalmente, que éstos se encuentren siempre disponibles para las consultas externas mediante el uso de tecnologías de información, e incluso ofrecer la consulta a objetos digitales, en otros, apenas se conoce qué tipo de materiales se resguardan y carecen de cualquier herramienta de control patrimonial como un inventario o un catálogo.

En esos casos se encuentran algunos archivos y bibliotecas de México, en donde se han encontrado testimonios relacionados con la cultura escrita

que hubo en los conventos femeninos que se fundaron en la Nueva España. También debemos considerar que algunas de las comunidades religiosas, incluidas las monjas, se han hecho cargo de los rastros documentales y bibliográficos de su propio pasado. Una situación que da una idea de la dispersión de sus archivos, bibliotecas, objetos devocionales y otras cosas que se conservaron en sus casas desde el siglo XVI y hasta 1861. En este contexto, las investigaciones históricas mexicanas han tenido por prioridad la historia de las fundaciones, por lo que contamos con un inventario fiable de los conventos de monjas del territorio[1].

Sin duda, la percepción del universo cultural de las monjas novohispanas fue definido por el protagonismo de la jerónima Sor Juana Inés de la Cruz, su compleja vida y su rica obra literaria[2]. Dicha figura obnubiló a otras religiosas que también escribieron y quienes marcaron hitos en la historia colonial como Sor Juana María de San Esteban, carmelita descalza, quien se enfrentó legalmente al Arzobispo José Lanciego y Eguilaz, y publicó una alegación jurídica[3]. Sabemos poco de estas comunidades porque sus libros y documentos se dispersaron considerablemente con la exclaustración, dejando sus cosas expuestas tanto a la destrucción como a la compra de bienes culturales que caracterizó al periodo decimonónico.

Por su parte, esos mismo bienes correspondientes a las congregaciones masculinas se encuentran bastante bien representados en los repositorios públicos y privados del país con excepciones notables. A diferencia de los bienes de las monjas que parecen haber desaparecido sin rastro ¿Por qué unos acervos valieron más que otros? Considerando que la normativa de la recién fundada República, por un lado, declaró la libertad religiosa y, por otro, cerró los conventos y expulsó a sus comunidades. Al tomar posesión de esos bienes, el gobierno de la época determinó que libros y documentos pasarían a formar parte de las colecciones de instituciones sin hacer diferencias entre femeninos y masculinos[4]. Pese a esta realidad, estamos recuperando testimonios que muestran una rica cultura escrita que debió tener diferentes niveles de habilidades y conocimientos de lectura y de escritura según la condición social, el lugar de nacimiento, el valor y significado que tuvieron esas prácticas en cada familia, entre otros factores[5].

1. La regla y las recomendaciones de lectura y escritura dentro de los conventos

El interés por el estudio de las prácticas de lectura en los monasterios femeninos de Nueva España ha destacado los libros encontrados en los claustros: *Libros de Horas* en castellano y latín, *La Historia pontifical*, *El Contemptus mundi* de Tomas de Kempis, *Los Oratorios*, *La Vida de Pedro de Alcántara*, la *Escala Espiritual* de San Juan Clímaco, *Los Evangelios* en castellano o latín, los *Exercicios espirituales* de Ignacio de Loyola, *La Guía de Pecadores* de fray Luis de Granada, obras de Santa Teresa como sus *Avisos espirituales, Meditaciones diarias* de Alonso de Andrade, *Los exercicios de perfección y virtudes christianas* de Alonso Rodríguez, *Admirable y prodigiosa vida de la seraphica y esclarecida Virgen Santa Cathalina de Sena* de Santiago García, *Discursos espirituales y morales* de Calino Cesare o *La religiosa en soledad* de Giovanni Pietro Pinamonti[6].

Pero ¿de dónde nacía esta práctica? Desde que ingresaban como novicias, muchas jóvenes ya eran lectoras, hábito que mantenían cuando se convertían en monjas. En el convento se recomendaba la lectura y la escritura en sus Reglas y Constituciones, ese conjunto de preceptos cristianos que aseguraban el seguimiento de los votos que las religiosas hacían al profesar: pobreza, obediencia, castidad y clausura. Tales disposiciones hacían referencia a la administración, economía, política interna de cada monasterio, las obligaciones de

1. Josefina Muriel, *Conventos de monjas en la Nueva España*. México, Editorial Jus, 1995; María Concepción Amerlinck de Corsi y Manuel Ramos Medina, *Conventos de monjas. Fundaciones en el México virreinal*. México, Condumex, 1995.

2. Pedro Rueda, «Un envío de libros de la segunda parte (1692) de Sor Juana Inés de la Cruz y otros títulos camino de la Nueva España: la red de circulación de Sevilla a México», *Estudios. Revista de Historia Moderna*, 50, 2024, pp. 88-89.

3. *Alegacion juridica y manifestación de sus derechos, que para el uso de sus defensas hacer constar su inocencia ha practicado la Reverenda Madre María de San Esteban*. México. Joseph Bernardo de Hogal, 1728. Se conserva un ejemplar en la biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México (CEHM) 3797..

4. Elisa Speckman Guerra, «Las órdenes femeninas en el siglo XIX: el caso de las dominicas», *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 18, 18, 1998, pp. 27-28.

5. Elisa Ruiz, «El universo femenino y las letras (siglos XV-XVII», en María del Val González de la Peña (coord.), *Mujer y cultura escrita. Del mito al siglo XXI*. Gijón, Trea, 2005, pp. 98-102.

6. Manuel Ramos Medina, «Bibliothèques et lectures de femmes en Nouvelle-Espagne», en Dominique de Courcelles y Carmen Val Julián (dirs.), *Des femmes et des libres. France et Espagne, XIVe-XVIIe siècles*. París, École Nationale des Chartes, 1999; Idalia García, «Soy del uso de la hermana Mariana. Testimonios bibliográficos de los conventos femeninos novohispanos», *Boletín de Monumentos Históricos*, 40, 2017, pp. 101-115; Nuria Salazar Simarro, «Los libros del noviciado del convento de Jesús María de México. Sus anotaciones manuscritas», *Boletín de Monumentos Históricos*, 40, 2017, pp. 116-142.

cada comunidad en lo relativo a las fiestas o, los castigos a las infractoras[7]. Por ello, era fundamental que leyeran, estudiaran y repasaran dichas normativas que constituían la guía para su comportamiento.

La importancia de la lectura y la escritura se manifestaba cuando una joven aspiraba a ser novicia, porque debía presentar una prueba de dichas habilidades para su admisión[8]. En los textos normativos de varias órdenes femeninas encontramos la razón de este requerimiento. Así, la *Primera Regla de la fecunda madre Santa Clara de Assis* establece: «para la guarda de esta, nuestra vida, con diligencia le sea declarado el tenor, y Regla de nuestra vida»[9]. Por su parte, en la *Regla y ordenaciones de las monjas de la Inmaculada Concepcion* establecía: «sea instruida de las cosas que ha de guardar, porque con discreta deliberacion acuerde si le conviene seguir esta Regla y modo de vivir»[10].

Además, era imprescindible que las mujeres pretendientes a la vida religiosa supieran leer para que su preparación fuera más fácil. A las concepcionistas se les ordenaba que «a las que recibieren para monjas provean de diligentes maestras, que enseñen con doctrina y exemplo»[11]. De esta manera, la maestra de novicias instruía no solo en la regla de su convento, sino en las enseñanzas de la iglesia, la esencia y significado de los votos religiosos y para aquellas que tenían rudimentarias habilidades de lectoescritura, esa maestra les ayudaba a mejorar[12].

Estos textos normativos no sólo recomendaban su lectura, sino otro tipo de libros como en las clarisas que consideraban «licito a todos los conventos haver, y tener en comun libros santos y devotos para consolacion y provecho de las almas… los quales puedan leer en particular, y en comun»[13]. Aquí encontramos a los libros en común, lo que permite afirmar que en estas casas, al igual que en los conventos masculinos, había bibliotecas donde podían consultar y pedir libros en préstamo. Por otro lado, la lectura particular también era aceptada y no sólo de libros edificantes, sino de otra naturaleza. En este tenor, las agustinas recoletas advertían que «porque tambien se suele aficionar el corazon a pocas cosas, tenga mucho cuidado, de que si alguna hermana lo tuviere a las que tiene (como celda, libros, habito, imagen o cosa semejante) se les quite del todo»[14]. Dicha recomendación parece orientada a cosas y libros mundanos y no a los religiosos, porque en ocasiones pedían memorizar esas obras piadosas.

Los textos normativos también incluyeron los momentos de lectura comunitaria: «y mientras dura la comida haya siempre lección de libros devotos… con una lectora»[15]; «acudan todas las religiosas a la sala de labor… mientras lo hicieren tengan lección de algun libro espiritual… la vicaria señale cada semana una religiosa que lea»[16]; «señale la prelada una enfermera… que haya hora señalada cada dia para ler libros devotos»[17]. La lectura debía hacerse en voz alta en el refectorio, sala de labor y enfermería, como una forma de convivencia entre hermanas. De hecho, también en espacios de enseñanza porque estaba una monja para leer y compartir conocimiento.

Ahora bien, las reglas igualmente recomendaban la escritura. En principio, por el voto de clausura ya que sin poder salir al exterior, escribir cartas fue la forma de contacto con sus familiares y amigos, e informarse de lo que ocurría en las ciudades. Su normativa permitía esta actividad, pero cuidando que los escritos no las distrajeran de sus deberes religiosos, podían recibir y enviar papeles, cartas o recados, no obstante, la abadesa debía revisarlos[18]. De igual forma, la normativa recomendó la escritura para la buena administración de los conventos. Así, se recomendaba a las agustinas recoletas: «a cargo de la provisora mayor ha de estar tambien lo que se hubiere de comprar o vender… tenga libro, en que escriba lo que recibe y gasta»[19]. Los oficios dentro del claustro eran rotativos, así que al menos una parte de las monjas también debían ser diestras en guarismos para registrar todo lo relativo a los gastos de su vida cotidiana. Así, estos elementos básicos de la cultura escrita

7. Rosalva Loreto López, «Leer, contar, cantar, y escribir. Un acercamiento a las prácticas de la lectura conventual. Puebla de los Ángeles, México, Siglos XVII y XVIII», *Estudios de Historia Novohispana*, 23, 2000, pp. 69 y 74-75.

8. Asunción Lavrin, *Las esposas de Cristo. La vida conventual en la Nueva España*. México, Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 77.

9. Fray José de Castro, *Primera regla de la fecunda madre Santa Clara de Assis*. México, Impresa por los herederos de doña María de Rivera, 1756, pp. 3-4. Agradecemos a las hermanas del Monasterio Autónomo de Clarisas de Corpus Christi por el acceso a su archivo y biblioteca particular, en donde se encuentra este libro.

10. *Llave de oro, para abrir las puertas del cielo. La Regla y ordenaciones de las monjas de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la madre de Dios.* Reimpreso en México por María Fernandez de Jáuregui, 1815, p. 52.

11. *Idem,* p. 88.

12. A. Lavrin, *Las esposas de Cristo…*, *op. cit.*, p. 77.

13. *Primera regla de la fecunda madre…*, *op. cit.*, pp. 64-65.

14. *Regla dada de nuestro padre San Agustín a sus monjas, constituciones que han de guardar las religiosas agustinas recoletas de Santa Mónica de la ciudad de Puebla.* Reimpresas en la oficina de Pedro de la Rosa en 1826.

15. *Regla dada de nuestro padre San Agustín…*, *op. cit.*, p. 46.

16. *Llave de oro, para abrir las puertas del cielo…*, *op. cit.*, p. 86.

17. *Regla dada de nuestro padre San Agustín…*, *op. cit.*, p. 11.

18. *Llave de oro, para abrir las puertas del cielo…*, *op. cit.*, p. 87.

19. *Regla dada de nuestro padre San Agustín…*, *op. cit.*, p. 71.

fueron una actividad fundamental no meramente de los asuntos religiosos sino de las actividades ordinarias.

2. Lecturas particulares, lecturas prohibidas y peligrosas

Como hemos visto, las reglas de las distintas órdenes femeninas alentaban la lectura, pero ordenando qué libros debían tener que no fueran contrarios a su condición religiosa. Por ejemplo, para las clarisas ordenaron que «no guarden, ni tengan en sus conventos, ni lean, ni escriban, ni hagan escribir, algunos libros, en los quales expresa, o encubiertamente se contengan indecencias o vanidades»[20]. Ahora bien, algunos expedientes inquisitoriales dan noticia de cuando menos tres textos que fueron leídos por monjas y considerados peligrosos a finales del periodo virreinal. Estos son los únicos casos identificados hasta ahora donde hay mención de los títulos de los libros o manuscritos, objeto de la preocupación del Santo Oficio en Nueva España.

En 1799, José María Pisa, denunció en la Inquisición un manuscrito que le prestaron: *La seraphica mujer fuerte, vida y solidas virtudes de la venerable madre sor María Manuela de Soria, ex abadesa de San José de Gracia, religiosas capuchinas de la ciudad de Santiago de Querétaro*, del padre José Ignacio de Cabrera en 1776, porque en el escrito decía que cuando la madre comulgaba

> hacía cuatro genuflexiones uniendolas a las tres que la virgen hizo la noche de la cena antes de recibir al Señor Sacramentado y añadía una adorando la parte de carne y sangre de María Santísima que está en el sacramento[21].

El calificador de este caso, José Francisco Valdés, concluyó que «en el sacramento de la eucaristía no hay más que el cuerpo y la sangre de Cristo en la especie de pan y vino…así lo dice el catequismo romano»[22], por lo que consideró que la monja atribuía a María una adoración que no le correspondía. La preocupación del denunciante presentaba fundamentos válidos, porque si los dichos de la religiosa fueran considerados ciertos y se extendieran entre sus hermanas, quienes pudieran seguir su ejemplo, se convertiría en un riesgo permanente.

Finalmente, los inquisidores concluyeron que el manuscrito debía recogerse como prohibido y establecieron una advertencia: «semejante providencia no ceda en deshonor de la religiosa sor María Manuela y de su religioso y edificante convento por lo que se mandó que no se publique su prohibición sino que se dé aviso al comisario de Querétaro»[23]. La censura y prohibición de un texto, era resultado de un lector contrariado por algo que encontró en su lectura y que consideró ofensivo o agraviante[24]. Únicamente esa condición justificaba la denuncia que, en ocasiones, podía terminar en una prohibición como este caso.

Otro más ocurrió en 1816 cuando sor María Francisca del Corazón de Jesús denunció a sor María Josefa Arrillaga, ambas religiosas en Santa Clara de México, por tener un libro que contenía los trajes de distintas naciones. La denunciante se escandalizó por unas figuras obscenas, y pensó que «era malo y no quiso seguir viéndolo» e informó que a Arrillaga se lo prestó un «tal Espino». El comisario inquisitorial, fray Joaquín Yáñez, debía recoger la obra de forma prudente y sin escándalo porque así lo exigía «una casa de comunidad y de mujeres» y examinar a las monjas que lo vieron. Así, interrogó a sor María Josefa de San Antonio quien consideró que algunas imágenes eran «estampas indecentes» y, a la inculpada, como una mujer a quien le gustaban las novelas «con poca reflexión». Yañez reportó que el libro, impreso en Madrid en 1799, era *El viajero universal* en el cual había vestimentas de muchas naciones, incluidos los indios y «otras bárbaras», pero como el texto no estaba prohibido por el Santo Oficio, suspendió las averiguaciones y escribió al tribunal, esperando otra instrucción[25].

Otro caso fue en 1818, el inquisidor Antonio de Pereda recibió una denuncia de Pedro Olivares, quien mandó una carta culpando a varias personas por leer libros prohibidos. Entre ellos, que dos años atrás leyó *La muerte de Abel* que le prestó la madre María Gertrudis Rodríguez, religiosa del convento de Balvanera en la capital novohispana. Sin embargo, él se lo prestó a un soldado realista quien no se lo devolvió[26]. El testimonio no aporta más datos sobre ese libro, ni su lugar o fecha de edición, pero podría tratarse de tres obras impresas en 1803: *La muerte de Abel,* tragedia en tres actos escrita por Le Gonve y traducida del francés al castellano por Antonio Saviñon[27], *La muerte de Abel,* ó *El fratricidio: poema en prosa* de Mr. Gessner, traducido al

20. *Primera regla de la fecunda madre…*, *op. cit.*, p. 64.
21. Archivo General de la Nación de México, (AGNMx), Inquisición, vol. 1584, exp. 90, ff. 2-3v.
22. AGNMx, Inquisición, vol. 1584, exp. 90, ff. 4v-5.
23. *Ibid.*, f. 9.
24. Idalia García, «El fascinante mundo del libro novohispano anotado: posesión, censura y conocimiento», *Biblos. Revista do Instituto de Ciências Humanas e da Informação*, vol. 35, 2, 2022, p. 27.
25. AGNMx, Inquisición, vol. 1463, exp. 5, ff. 62-67.
26. AGNMx, Inquisición, vol. 1421, exp. 30, ff. 205-207.
27. La primera impresa en Madrid por la imprenta de la Administración del Real Arbitrio de Beneficencia (CCPB001357126-5), la segunda en Madrid por Mateo Repullés (CCPB000291473-5) y la tercera también en Madrid por la imprenta de Ibarra (CCPB001357655-0).

castellano por Pedro Lejeusne o, *La muerte de Abel vengada,* tragedia en tres actos por Magdalena Fernández y Figuero. En efecto, una obra titulada así está en un edicto que prohibió libros, tratados, y papeles, el 8 de febrero de 1806, porque podría «ocasionar la ruina espiritual de vuestras almas»[28].

Las dos delaciones no prosiguieron y la primera averiguación se suspendió, pero tales testimonios muestran que las religiosas se interesaban por este tipo de textos. No es una idea peregrina, en los claustros las mujeres recibían una educación más formal en lectura y escritura, lo que las convirtió en una minoría privilegiada de letradas e intelectuales. Especialmente en el siglo XVIII, con las obras científicas y literarias portadoras de pensamientos que incidieron en una educación literaria variada para la mujer y no sólo obras devotas[29].

3. Dedicatorias para monjas y financiamiento de ediciones

Indudablemente que las religiosas novohispanas participaron en la compleja vida cultural de los libros del territorio, quizá menos por las particularidades de su vida comunitaria. Empero, la recomendación de lecturas es un reconocimiento de que había libros en sus conventos[30]. Además, existen textos dedicados a la historia de las fundaciones o a las mujeres notables de cada casa u órden, escritos por monjas pues fue «una tarea que estaba íntimamente ligada a la vida conventual»[31], y esta habilidad requería de la lectura.

Podríamos apuntar la participación de estas monjas en otras esferas de la cultura escrita más allá de las paredes de sus conventos, cuestión manifiesta en los impresos locales del periodo colonial, donde encontramos dedicatorias a estas mujeres. Aquí mostramos unos ejemplos de las portadas, que también una fueron una postura de quienes escribieron los textos y de los interesados en su impresión. Tales dedicatorias no tenían la misma función social que aquellas hechas para los reyes, la nobleza, o la jerarquía eclesiástica, que buscaban recompensas[32] pero eran un reconocimiento social a las religiosas quienes los tenían entre sus oraciones y recomendaciones.

Sin contar con un estudio sistemático de tales ediciones, la *Exaltación de la divina misericordia en la milagrosa renovación* fue escrita por Alonso Alberto de Velasco a «Devoción de la Madre Priora y religiosas» del Convento de San Joseph de Carmelitas Descalzas de la Ciudad de México en 1699[33]. Una obra que narra el milagro del Cristo de Ixmiquilpan, conocido posteriormente como el Cristo de Santa Teresa al donarlo el Arzobispo Aguiar y Seixas al Convento de Santa Teresa la Antigua[34]. Una edición que evidencia la complejidad de los impresos de la América española, pues cuenta con varias «reimpresiones» novohispanas en 1724, 1776, 1790, 1807, 1810 y 1820, y una sevillana de 1729.

Otra edición hecha «a devoción de una religiosa de dicho convento de Santa Rosa», fue *A mayor honra, Y Gloria de Dios nueftro Señor. Exercicios de tres dias*, escrita para las religiosas del Convento de Recoletas Dominicas de Santa Rosa en Puebla y promovida por el Arzobispo Domingo Pantaléon Álvarez de Abreu[35]. Igualmente la dedicatoria de la *Cartilla de la doctrina religiosa* de Antonio Núñez de Miranda, a «todas las religiosas de este Reyno» por Francisco Ramos quien también financió la impresión. Esta obra, impresa por primera vez como una obra financiada por el licenciado Francisco de Salcedo, el primer capellán de las monjas carmelitas de San Joseph, fue dedicada a «dos niñas, hijas espirituales suyas que se crian para monjas»[36], y se volvió a imprimir por Juan Joseph Guillena Carrascosa en 1696 con la misma dedicatoria. Una dedicatoria más en la *Oracion funebre en las honras de la Venerable Madre María de San Joseph* que predicó el dominico Sebaftian de Santander, a «las muy Reverendas Madres Monicas de la Ciudad de la Puebla, y de Oaxaca», y financiada por el hermano de la difunta[37].

28. John Chuchiak IV y Luis René Guerrero Galván (estudio preliminar y corpus facsimilar), *Los edictos de fe del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, p. 679.

29. Carmen Ruiz Barrionuevo, «Libros, lectura, enseñanza y mujeres en el siglo XVIII novohispano», *Revista de Filología*, 25, 2007, pp. 541-542.

30. R. Loreto López, «Leer, contar, cantar y escribir…», art. cit., p. 93.

31. Nieves Baranda Leturio y María Carmen Martín Piña, «El universo de la escritura conventual femenina: deslindes y perspectivas», en Nieves Baranda Leturio y María Carmen Martín Piña (eds.), *Letras en la celda. Cultura escrita de los conventos femeninos en la España moderna*. Madrid, Iberoamericana, 2014, p. 11.

32. Roger Chartier, «El príncipe, la biblioteca y la dedicatoria en los siglos XVI y XVII», en Hira de Gortari y Guillermo Zermeño (eds.), *Historiografía francesa. Corrientes temáticas y metodológicas recientes.* México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1997, pp. 56 y 60.

33. La edición fue impresa por María de Benavides, Viuda de Juan de Ribera. CEHM 246 VEL..

34. C. Amerlick y M. Ramos, *Conventos de monjas…*, *op. cit.*, pp. 103-104.

35. Impreso en Puebla por la Viuda de Miguel Ortega en 1753. CEHM 242.3 VA.

36. Reimpresa en Puebla por la Viuda de Miguel de Ortega en 1750. CEHM 230 NUÑ. La primera edición fue impresa en México por la Viuda de Bernardo Calderón en 1680. Biblioteca Nacional de México (BNMx) RSM 1710 M4NUÑ

37. Impresa en Puebla por la Viuda de Miguel de Ortega en 1719. CEHM 252.9.72.49 VA.

El financiamiento y el costo de las ediciones es otro aspecto a considerar y que se aprecia en el texto fuente de la *Exaltación*, la *Renovacion por si misma de la Soberana Imagen de Christo Señor Nuestro Crvcificado, que llaman deYtzimiquilpan*[38]. La averiguación jurídica del milagro impresa sólo una vez que «salió a luz a diligencias de la Madre Bernarda María de la Concepción, Religiosa más antigua del Convento, y actual priora». Lo que explica el financiamiento total de la primera edición de la *Exaltación* hecha por estas religiosas que además del papel (dos balones) y la impresión, también costearon la encuadernación, incluyendo algunos ejemplares con cubiertas especiales que se entregarían a «los señores virreyes»[39]. Dichas religiosas también financiaron la *Novena en honra de N.S. Iesu-Christo Crucificado, y de su preciossisima Sangre, sepultura, y Resurreccion*[40], impresa el mismo año de la primera *Exaltación*.

Suponíamos que las ediciones novohispanas se vendían en librerías, ferias y caminos a cargo de mercaderes y tratantes de libros en las ciudades del virreinato, pero la *Exaltación* de 1776 dice que se vendía en la portería del convento de las carmelitas que la habían financiado. Si bien no contamos con algún privilegio o licencia, relacionado con la impresión o la venta de esas ediciones o «reimpresiones» por parte de las religiosas, existe un libro de cuentas de 1818-1826 en el que apuntaron el ingreso de «18 pesos 6 reales de libros de la Renovación que se vendieron en la Mesa de la Limosna»[41]. Periodo que coincide con las ediciones de 1810 y 1820, las que abandonaron el título de *Exaltación* por el de *Renovación*. Información que confirma la venta de la obra en su portería y, quizá, alguna recuperación de la inversión.

La obra del jesuita Núñez de Miranda, *Distribucion de las obras ordinarias, y extraordinarias del dia, para hazerlas perfectamente, conforme al estado de las señoras religiosas*[42], también es un ejemplo: «sale a luz a solicitud, y expensas de las Señoras Religiosas del Convento Real de Jesús María, quienes la dedican a Christo Señor Nro. Sacramentado». Otro, es la *Vida de la Venerable Madre sor Antonia de la Madre* de Dios de Fray José Jerónimo Sánchez de Castro[43], financiado «A expensas de las Reverendas Madres del Convento de la Soledad de Oaxaca», y es la biográfia de esta fundadora del Convento de Santa Monica en Puebla y del de Nuestra Señora de la Soledad en Oaxaca. ¿Cuántas ediciones más habrán financiado las monjas de Nueva España? Probablemente más de las enumeradas, porque favorececían las devociones de sus conventos y aumentaban el ingreso económico de la comunidad. Cuestión que podrá cororborarse con más libros de cuenta o, identificando contratos de impresión de la época.

4. Archiveras y bibliotecarias: rastros de sus oficios

Más allá de todo lo que sabemos de los conventos novohispanos, olvidamos que ahí había archivos y bibliotecas que fueron sustanciales para la vida religiosa, tanto de los frailes como de las monjas. Empero, se han conservado más objetos bibliográficos y documentales de las comunidades masculinas. Así en todos los repositorios que recibieron los restos de las colecciones conventuales de Nueva Esspaña, se distinguen más las marcas de fuego de los libros de frailes que las marcas de libros de monjas, como la del Convento de Santa Clara de México. Igualmente se menciona más el archivo de la Provincia del Santo Evangelio (que se conserva en tres instituciones diferentes), que el archivo del Convento de Jesús María conservado en el Archivo Histórico de la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

Este último archivo tiene documentos desde 1577 y hasta 1858. Si consideramos que durante el periodo colonial se fundaron 59 conventos femeninos, la conservación unitaria del archivo de una sola de estas casas, con pérdidas razonables, confirma la fragmentación que padeció este legado femenino del virreinato. Afortunadamente otros rastros documentales y bibliográficos de las religiosas, bastante dispersos e incompletos, se encuentran bajo la custodia de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Entre éstos, las anotaciones manuscritas de propiedad que han sido localizados, identificados y relacionados, con ciertas religiosas o conventos de monjas[44].

Dichas notas, también dan cuenta de la biblioteca común y del espacio privado de las religiosas. La recomendación de la lectura en el espacio privado de una celda y en los espacios de vida común de las religiosas permite suponer que esos libros, recomendados, devotos, o profanos, se guardarían en arcones o plúteos. Los libros que se encontraban en las celdas fueron incluidos en los inventarios de bienes de las monjas, como el «arte de la

38. Impreso en México por Francisco Rodriguez Lupercio en 1688. CEHM 46.172.46 VEL.

39. Raúl López Bajonero, *La vida y andanzas de un libro antiguo en Nueva España y la península ibérica. Cultura escrita en la obra hierofánica del doctor don Alonso Alberto de Velasco*. Tesis de doctorado, The Western University of Ontario, 2017.

40. Impresa en México por María de Benavides BNMx R 208 RMIS.1.

41. R. López Bajonero, *La vida y andanzas…*, *op. cit.*, p. 135.

42. Impresa en México por la Viuda de Miguel de Ribera Calderón en 1712. BNMx RSM 1712 M4NUÑ.

43. Impresa en México por la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal en 1747. BNMx RSM 1747 M4SAN.

44. I. García, «Soy del uso de la hermana Mariana…», art. cit., p. 111.

cocina» de la fallecida sor Manuela Ludovina de San Antonio del Convento de San Bernardo[45]. Otros más, registrados de forma genérica, suponemos que se guardaban en escritorios u otros muebles que también se registraron en dichos inventarios ordenados por el Arzobispado desde el siglo XVII[46]. También había devocionarios, misales o epistolarios, resguardados en sacristías o capillas, y conocemos el expurgo de una de esas bibliotecas[47]. Tales evidencias históricas permiten pensar en las religiosas que ejercieron el oficio de bibliotecarias, denominadas libreras. Lamentablemente no hemos encontrado una noticia novohispana, pero si en Nueva Granada: «La Hermana Juliana de Santa Anna, Librera, la Hermana Francisca de la Trinidad de velo blanco Librera Segunda»[48].

Esas mismas notas muestran diferentes niveles de aprendizaje que las religiosas conocían desde el ingreso de una novicia. Un caso ideal de «escrituras» es el «Libro [de] las alajas» del Convento de Santa Catarina de Siena en Puebla que contiene los bienes que pertenecían a esa comunidad, decisiones de las abadesas, el registro de las fallecidas y sus cosas: «en la otra arca se ayan cuatro libros de la Vida de Nuestra Santa Madre, dies y nueve libros de exercicios de San Ignacio, constituciones, cuadernos del Nombre [de] Nuestra Señora, [y] otros libros Biejos»[49].

El manuscrito presenta las diferentes caligrafías de aquellas religiosas que estuvieron a cargo del registro, algunas tan meritorias como la de cualquier pendolista. Esas personas eran archiveras a cargo de los «papeles» y de su registro. En uno de éstos, estaba la memoria de la institución, como el «Libro de Ymbentario de los Papeles que ay en el Archivo del Real Convento de Jesús María según el reconossimiento que de ellos se hizo en este año de 1718»[50], que enumera licencias, decretos, la relación de «testamentos de las señoras religiosas», entre otros. Tales testamentos, eran renuncias a los bienes familiares. Los oficios de librera y de archivera, como el de contadora, requerían de la escritura, la lectura y el conocimiento de los guarismos, indispensables para la elaboración de los libros de cuenta o, de carga y data. Libros donde se encuentra el gasto semanal que cada convento requería para la manutención de sus religiosas y, especialmente, tinta, resmas de papel y otros gastos relacionados con la cultura escrita como escribanos y secretarios que tramitaban asuntos del convento, pero también hacían copias de documentos de interés para la comunidad.

Conclusiones

Los detalles que conocemos de las prácticas de la cultura escrita a través de sus textos escritos y, el reconocimiento que había monjas que sabían leer (a cargo del Oficio Divino y del «Officio de los muertos») y de aquellas que no[51], más la forma rotativa de los oficios, indica que cuando menos todas las religiosas tenían rudimentos de esas habilidades mencionadas. Ciertamente, la normativa no significa una realidad jurídica inamovible. Por el contrario, la realidad fue más compleja y dinámica de lo que suponemos. Los detalles particulares se conocen por los textos de la historia de sus fundaciones, de sus compañeras de vida ejemplar o, el universo epistolar compartido con familiares y amigos. Textos que no fueron hechos para ser impresos, sino para la circulación manuscrita propia de dichas comunidades. En efecto, requerimos dilucidar si fue la escritura de la autora o autoras, incluso si el texto conservado es el resultado de múltiples copias que bien buscaban su aprobación o su circulación. Esta complejidad y la documentación permiten imaginar numerosos caminos de investigación futura.

Bibliografía

Amerlinck de Corsi, María Concepción; Ramos Medina, Manuel, *Conventos de monjas. Fundaciones en el México virreinal*. México, CONDUMEX, 1995.

Baranda Leturio, Nieves; Martín Piña, María Carmen, «El universo de la escritura conventual femenina: deslindes y perspectivas», en Nieves Baranda Leturio y María Carmen Martín Piña (eds.), *Letras en la celda. Cultura escrita de los conventos femeninos en la España moderna*. Madrid, Iberoamericana, 2014.

Chartier, Roger, «El príncipe, la biblioteca y la dedicatoria en los siglos XVI y XVII», en Hira de Gortari y Guillermo Zermeño (eds.), *Historiografía francesa. Corrientes temáticas y metodológicas recientes*. México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1997.

Chuchiak, John IV; Guerrero Galván, Luis René (estudio preliminar y corpus facsimilar), *Los edictos de fe del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva*

45. A. Lavrin, *Las esposas de Cristo…*, *op. cit.*, p. 207.

46. Leticia Pérez Puente, Gabriela Oropeza Tena y Marcela Saldaña Solís (introducción y transcripción), *Autos de las visitas del arzobispo fray Payo Enríquez a los conventos de monjas de la Ciudad de México, 1672-1675*. México, UNAM, 2005, p. 29.

47. AGNMx, Inquisición, vol. 1570A, exp. 17, f. 34r.

48. Agradecemos la información proporcionada por el investigador Oscar Leonardo Londoño en el marco del Proyecto «Huellas y legado de Teresa de Jesús en el Nuevo Reino de Granada: Fundaciones conventuales femeninas».

49. BNMx Ms. 10297.

50. Archivo Histórico de la Secretaría de Salud, Fondo Convento de Jesús María, libro 53.

51. *Primera regla de la fecunda madre…*, *op. cit.*, cap. III, p. 5.

España. México, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.

García, Idalia, «Soy del uso de la hermana Mariana. Testimonios bibliográficos de los conventos femeninos novohispanos», *Boletín de Monumentos Históricos*, 40, 2017, pp. 101-115.

— «El fascinante mundo del libro novohispano anotado: posesión, censura y conocimiento», *Biblos. Revista do Instituto de Ciências Humanas e da Informação*, vol. 35, 2, 2022, pp. 17-30.

Jiménez Marce, Rogelio, «Pecar con el pensamiento, o de cómo se lograba penetrar en la intimidad de los individuos», en Enrique Nieto Estrada (coord.), *El pecado en la Nueva España*. México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012.

Lavrin, Asunción, *Las esposas de Cristo. La vida conventual en la Nueva España*. México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

López Bajonero, Raúl Manuel, *La vida y andanzas de un libro antiguo en Nueva España y la península ibérica. Cultura escrita en la obra hierofánica del doctor don Alonso Alberto de Velasco*. Tesis de doctorado, The Western University of Ontario, 2017.

Loreto López, Rosalva, «Leer, contar, cantar, y escribir. Un acercamiento a las prácticas de la lectura conventual. Puebla de los Ángeles, México, Siglos xvii y xviii», *Estudios de Historia Novohispana*, 23, 2000, pp. 67-95. https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2000.023.3521

Muriel, Josefina, *Conventos de monjas en la Nueva España*. México, Editorial Jus, 1995.

Pérez Puente, Leticia; Oropeza Tena, Gabriela; Saldaña Sólis, Marcela (introducción y transcripción), *Autos de las visitas del arzobispo fray Payo Enríquez a los conventos de monjas de la Ciudad de México, 1672-1675*. México, UNAM, 2005.

Ramos Medina, Manuel, «Bibliothèques et lectures de femmes en Nouvelle-Espagne», en Dominique de Courcelles y Carmen Val Julián (dirs.), *Des femmes et des libres. France et Espagne, xive-xviie siècles*. París, École Nationale des Chartes, 1999.

Rueda Ramírez, Pedro, «Un envío de libros de la segunda parte (1692) de Sor Juana Inés de la Cruz y otros títulos camino de la Nueva España: la red de circulación de Sevilla a México», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 50, 2024, pp. 87-108.

Ruiz Barrionuevo, Carmen, «Libros, lectura, enseñanza y mujeres en el siglo xviii novohispano», *Revista de Filología*, 25, 2007, pp. 541-542.

Ruiz García, Elisa, «El universo femenino y las letras (siglos xv-xvii», en María del Val González de la Peña (coord.), *Mujer y cultura escrita: del mito al siglo xxi*. Gijón, Trea, 2005.

Salazar Simarro, Nuria, «Los libros del noviciado del convento de Jesús María de México. Sus anotaciones manuscritas», *Boletín de Monumentos Históricos*, 40, 2017, pp. 116-142.

Speckman Guerra, Elisa, «Las órdenes femeninas en el siglo xix: el caso de las dominicas», *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 18, 18, 1998, pp. 27-28. https://doi.org/10.22201/iih.24485004e.1999.018.3013

Religiosas y bienes en la documentación judicial. Nuevas perspectivas de investigación

Ana Morte Acín[1]
Universidad de Zaragoza, anamorte@unizar.es

Resumen: El objetivo de esta comunicación es plantear una línea de investigación sobre la economía conventual y los bienes de las religiosas. Tradicionalmente se ha tenido por buena la premisa de que las religiosas profesas no podían ni poseer ni administrar bienes más allá de los del convento y dentro de sus obligaciones como abadesas o alguno de los oficios relacionados. Sin embargo, la documentación muestra claramente que no era así y aparecen con frecuencia referencias a que las monjas recibían rentas y que poseían bienes privativos. Además, aunque generalmente hacían testamento para renunciar a sus legítimas, existieron casos en los que a las familias les interesó que pudieran o heredar o gestionar los bienes patrimoniales, tanto muebles como inmuebles. También se puede observar que pleitearon en el caso de que vieran sus derechos conculcados. Conocer mejor esta realidad permitiría profundizar en la desmitificación de la vida conventual por un lado y por otro, conocer mejor la realidad económica de los conventos que, sin duda, es una de las piedras angulares de su existencia.

Palabras clave: monjas, economía conventual, pleitos, herencias.

Religious women and property in judicial documentation: new research perspectives

Abstract: The aim of this paper is to propose a line of research on convent economy and the assets of religious women. Traditionally, the premise that professed nuns could neither own nor manage property beyond that of the convent and within the scope of their duties as abbesses or other related offices has been widely accepted. However, the documentation clearly demonstrates otherwise, frequently revealing that nuns received income and owned private property. Moreover, although they typically drafted wills to renounce their legal inheritance rights, there were cases in which families found it advantageous for them to inherit or manage patrimonial assets, both movable and immovable. It is also evident that nuns engaged in litigation when their rights were violated. Gaining a better understanding of this reality would not only contribute to the demystification of convent life but also provide deeper insight into the economic reality of convents, which is undoubtedly one of the cornerstones of their existence.

Key words: nuns, convent economy, lawsuits, inheritances.

Introducción

La posesión y administración de bienes por parte de las religiosas profesas durante la Edad Moderna es un tema que aún no ha sido estudiado por la historiografía en toda su complejidad. El objetivo de este trabajo es hacer una pequeña aportación a este campo de estudio, concretamente a la judicialización de los conflictos en torno a los bienes de religiosas y muy especialmente a la reclamación de herencias por parte de los conventos en nombre de ellas. Existen interesantes trabajos en esta línea como el de Silvia de la Fuente Pablos que ha utilizado como fuente principal Ejecutorias de la Real Chancillería de Valladolid, pero creemos que aún falta mucho por investigar en este campo[2].

Una de las primeras cuestiones metodológicas a tener en cuenta es la diversidad entre diferentes órdenes que nos encontramos a la hora de abordar el tema de los bienes de las religiosas. Además, y aunque se trata de una propuesta de amplio espectro en la que solo se intentan esbozar planteamientos generales, no se pueden obviar las diferencias cronológicas entre los casos a lo largo de los tres siglos de la Modernidad, así como las diferencias territoriales dentro de la Monarquía Católica o entre el mundo urbano y el mundo

1. Este trabajo se realiza como parte del proyecto de I+D+i PID2021-126470NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa; del Grupo de Referencia BLANCAS (Historia Moderna) del Gobierno de Aragón H01_23R, financiado por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón.

2. Silvia de la Fuente Pablos, «Matrimonios divinos y conflictos humanos: disputas familiares por las dotes de monjas (ss. XVI-XVII)», en Margarita Torremocha Hernández (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 67-82.

rural. Así pues, y teniendo en cuenta estas premisas, en este trabajo bosquejaremos una línea de investigación que mediante el uso de fuentes diversas indague acerca de la casuística en torno a los conflictos en los que tanto monjas como conventos se vieron implicados por la defensa de los derechos sucesorios de las religiosas. Una de las hipótesis de trabajo es que a pesar de que, teóricamente, las religiosas no podían poseer bienes y que el estado religioso les impedía convertirse en herederas, la realidad difería de la teoría y en la práctica existieron mecanismos para poder reclamar y obtener herencias o al menos, administrar los bienes familiares, y que la justicia, en determinadas circunstancias, podía considerar que las religiosas tenían derecho a ello.

1. Apuntes sobre las economías conventuales

La importancia de la economía conventual ha sido ya puesta de manifiesto por reputados expertos en el tema como pieza clave en la comprensión de la vida conventual femenina[3]. En este sentido hay varios factores a tener en cuenta a la hora de interpretar tanto las fuentes como la relación de las religiosas con los recursos económicos. En primer lugar, hay que señalar que los recursos económicos con los que contaban las religiosas fueron en general menores que los que tuvieron sus homónimos masculinos y además tuvieron orígenes también diferentes. La imposibilidad de dedicarse a actividades de predicación y de administración de sacramentos marcaban una diferencia sustancial entre la capacidad de captación de fondos entre unos y otros. Esta idea, sin embargo, también debe ser matizada puesto que aunque no podían administar sacramentos ni optar a cargos como predicadores o confesores, sí que ejercían un ascendente espiritual sobre los fieles que les ayudaba a obtener donaciones y limosnas para sus cenobios, así como el encargo de misas, etc. Especial relevancia tuvieron en este sentido las religiosas con fama de santidad que al convertirse, gracias a esa fama, en personas de referencia para sus vecinos, fueron también un polo de captación de influencia y recursos para sus comunidades[4].

Por otra parte, el grueso de los ingresos de los conventos femeninos solía provenir de rentas, como censos, arrendamientos, etc. y en muy menor medida, del trabajo femenino. A pesar de ello, no hay que restar importancia a esta cuestión, puesto que a pesar de las trabas que se impusieron por parte de las autoridades eclesiásticas y las prohibiciones al respecto, ya que se podían llegar a ver como una distracción de la verdadera ocupación a la que debían dedicarse estas mujeres, que era la oración, sabemos que la elaboración de dulces, la confección de teijdos y productos textiles fue un recurso habitual en las instituciones religiosas femeninas como medio para obtener ingresos[5]. Según los estudios que se han ido realizando sobre el tema, la evolución de los ingresos de los conventos femeninos fue evolucionando desde la inversión en tierras a la inversión en bienes inmuebles, que fue el recurso preferido en el siglo XVIII[6].

Pero la fuente de ingresos por antonomasia de los conventos femeninos fueron las dotes. Sobre esta cuestión existe bastante bibliografía que ha demostrado la variedad existente entre diferentes órdenes, conventos, territorios y cronología en cuanto a cuantías, condiciones y formas de estipularlas[7]. Sin embargo, los bienes procedentes de las dotes, no eran los únicos que poseían

3. Entre otros Nere Jone Intxaustegi Jáuregui, «La mujer y los recursos económicos de los conventos en Bilbao (siglos XVII y XVIII)», *Travesía. Revista de Historia económica y social*, vol. 21, 2, 2019, pp. 63-82; Ángela Atienza López, «La vida económica en los conventos femeninos en España durante la Edad Moderna. De una visión general a planteamientos más novedosos», *Ariadna*, 21, 2010, pp. 217-254; *idem*, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2008; *idem*, *Propiedad, explotación y rentas. El clero regular zaragozano en el siglo XVIII*. Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación, 1988; Elena Catalán Martínez, «La lógica económica de las dotes conventuales en la Edad Moderna», en Rosa María Alabrús Iglesias *et al.* (coords.), *Pasados y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2020, pp. 327-337; *idem*, «Formación y gestión del patrimonio conventual femenino: dos modelos convergentes, siglos XVI-XVIII», *Obradoiro de Historia Moderna*, 29, 2020, pp. 279-306; *idem*, *El precio del Purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2000.

4. Ana Morte Acín, «Autoridad, santidad femenina y vida cotidiana en la Edad Moderna española», en Fernando Quiles García, Jaime García Bernal, Paolo Broggio y Marcello Dell'Arco (eds.), *A la Luz de Roma. Santos y santidad en el barroco iberoamericano*. Sevilla – Roma, Enredars Publicaciones – Roma Tre-Press, 2020, pp. 367-384.

5. Ofelia Rey Castelao, «Las instituciones monásticas femeninas, ¿centros de producción?», *Manuscrits*, 27, 2009, pp. 59-76.

6. E. Catalán Martínez, «La lógica…», *op. cit.*; Á. Atienza López, *Propiedad, explotación...*, *op. cit.*

7. Máximo García Fernández, «La importancia económica de la mujer al entrar en la vida monacal. Valladolid en el siglo XVIII», en María Isabel Viforcos Marina y Jesús Paniagua Pérez (coords.), I *Congreso Internacional del monacato femenino en España, Portugal y América, 1492-1992*. León, Universidad de León, 1993, tomo II, pp. 344-345; María Soledad Gómez Navarro, «A punto de profesar: las dotes de monjas en la España Moderna. Una propuesta metodológica», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La Clausura femenina en España e Hispanoamérica. Historia y tradición viva*. San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2020, pp. 83-98; María José Pérez Álvarez, «Las franciscanas leonesas en la Edad Moderna», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 26, 2014, pp. 235-239; Nere Jone Jáuregui Intxaustegi, «El destino de las mujeres en el mundo hispano: las dotes en Bilbao (siglos XVII y XVIII)», *Itinerantes. Revista de Historia y Religión*, 9, 2018, pp. 81-102.

las religiosas. En la documentación aparecen abundantemente referencias a las rentas que los familiares acordaban para las monjas, generalmente de carácter anual y durante el tiempo de su vida. También son abundantes las alusiones a violarios, a donaciones, regalos, etc. que pasaban a engrosar el patrimonio de la religiosa. Todo ello de manera genérica, porque también es bien conocido que en función del origen social de la monja podía contar con toda una serie de comodidades en su celda, desde muebles a joyas, vestidos, libros, etc. que marcaban las diferencias socioeconómicas entre ellas de la misma manera que esas diferencias existían fuera de los conventos[8]. Pero más allá de las diferencias por el estrato social de las religiosas, la cuestión que nos interesa aquí es que las religiosas poseían bienes de diferente tipo y que en ocasiones administraban los de sus familias. Así pues, a pesar de la supuesta imposibilidad de poseer bienes que emanaba del Concilio de Trento en el capítulo II titulado «Prohíbese absolutamente a los religiosos la propiedad», en el que se dice lo siguiente:

> No pueda persona alguna regular, hombre ni mujer, poseer o tener como propios, ni aun a nombre del convento, bienes muebles, ni raíces, de cualquier calidad que sean, ni de cualquier modo que los hayan adquirido, sino que se deben entregar inmediatamente al superior, e incorporarse al convento. Ni sea permitido en adelante a los superiores conceder a religioso alguno bienes raíces, ni aun en usufructo, uso, administración o encomienda. Pertenezca también la administración de los bienes de los monasterios o de los conventos a solo oficiales de éstos, los que han de ser amovibles a voluntad del superior. Y el uso de los bienes muebles ha de permitirse por los superiores en tales términos, que corresponda el ajuar de sus religiosos al estado de pobreza que han profesado; nada haya superfluo en su menaje; más nada tampoco se les niegue de lo necesario. Y si se hallare o convenciere alguno que posea alguna cosa, en otros términos, quede privado por dos años de voz activa y pasiva, y castíguesele también según las constituciones de su regla y orden[9].

Lo cierto es que, como se deduce de la documentación, la norma no se cumplía de forma estricta y las religiosas recibían herencias y bienes familiares y, ante esa necesidad o deseo, se encontraron los instrumentos legales necesarios para hacerlo[10]. Y este paraguas legal que amparaba a las familias puede ser también la base que explique por qué cuando posteriormente un conflicto sobre bienes de religiosas llegaba a los juzgados, estos podían fallar a favor de las monjas y los conventos.

La actividad judicial de los conventos femeninos es el otro campo de estudio fundamental de este trabajo. Como han ido poniendo de manifiesto diferentes publicaciones aparecidas en los últimos años, y sin intención de ser exhaustivos ni hacer un estado de la cuestión, la presencia de mujeres en los tribunales de justicia defendiendo sus derechos no era infrecuente en la Modernidad[11]. Tanto en la Corona de Castilla como en la Corona de Aragón se sucedieron los pleitos protagonizados por mujeres sobre cuestiones variadas y ante diferentes instancias. Como apunta Ofelia Rey, una de las razones del aumento de la actividad judicial puede ser la publicación de las leyes y un

8. Ofelia Rey Castelao, «Las economías monásticas femeninas: un estado de la cuestión», en Cristina Borderías (ed.), *La Historia de las Mujeres. Perspectivas actuales*. Barcelona, Icaria, 2009, pp. 197-224; Elena Catalán Martínez, «Carmelitas Descalzas a ambos lados del Atlántico. La gestión económica de sus conventos», *Historia Mexicana*, vol. 74, 3, 2025, pp. 1047-1076.

9. Sara Cortés Dumont y María Soledad Gómez Navarro, «Algo de lo que saber más: bienes temporales de las religiosas (Aguilar de la Frontera, Córdoba, a mediados del Setecientos», en F.J. Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La Clausura femenina…*, *op. cit.*, pp. 453-480.

10. Alicia Marchant Rivera, «Íter escriturario y ceremonial de la profesión religiosa femenina», en Alicia Marchant Rivera y Lorena Barco Cebrián (eds.), *Escritura y sociedad. El clero*. Granada, Comares, 2017, pp. 104-105.

11. Uno de los trabajos recientes que recoge aportaciones sobre el tema en diferentes territorios es Ofelia Rey Castelao y Ana María Sixto Barcia (eds. y coords.), *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, monográfico *Mujeres en conflicto, mujeres ante la justicia (siglos XV-XIX)*, vol. 12, 2, 2022. Además, referentes del tema son los trabajos de María Luisa Candau Chacón sobre tribunales eclesiásticos como: «Mujeres que testifican, empatía y enemistad femeninas en los pleitos matrimoniales y los procesos por delitos de costumbres (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII)», en Ángela Atienza López (coord.), *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2022, pp. 315-353; «Vocaciones forzadas y vida conventual», en Antonio Juan Calvo Maturana, Clelia Martínez Maza, Ágatha Ortega Cera y Lucía Prieto Borrego (coords.), *Fuentes para el estudio de la Historia de las Mujeres*. Granada, Comares, 2022, pp. 307-310; «Conflictos, insumisión, resistencia y rebeldía en los conventos de monjas. Fuentes, método, propuestas y resultados de investigación desde la historia de las emociones», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 37, 2024, pp. 175-200. Sobre pleitos en tribunales civiles son fundamentales los trabajos de Margarita Torremocha Hernández, de la que solo citaremos alguno de los más recientes como: «La complicada historia de una Fundación: Dominicas de la Madre de Dios de Valladolid (1550)», *Studia Historica, Historia Moderna*, vol. 41, 2, 2019, pp. 7-34; «El escándalo: teoría y realidad en los procesos criminales de la Real Chancillería de Valladolid (Castilla, s. XVIII)», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 67-103. https://revistas.usal.es/uno/index.php/1989-9289/article/view/31366/29447

mayor conocimiento de las mismas[12]. En el caso de los conventos femeninos fue habitual contar con procuradores para llevar ante los tribunales los asuntos que involucrasen a los cenobios frente a terceros, como en el caso del convento gallego del monasterio benedictino de San Paio de Antealtares que tuvo contratados los servicios de abogados y procuradores desde 1612, siguiendo las instrucciones de la orden[13].

Como hemos señalado, sabemos también que fue frecuente que los cenobios acudieran a los tribunales para resolver diferentes conflictos, como las reclamaciones de deudas o impagos de censos o rentas, de alquileres, de dotes y de bienes que supuestamente pertenecían a alguna de las religiosas y que el convento reclamaba en su nombre. Es aquí donde se entrecruzan la posesión y administración de bienes de las religiosas con la actividad judicial de los conventos y lo que demuestra que había vías legales que las amparaban y les reconocían sus derechos como posibles herederas.

Uno de los casos más paradigmáticos en este sentido, lo ha estudiado Isabel María Melero Muñoz y tiene como protagonista a sor María Francisca Caballero de Illescas, monja profesa del monasterio de San Clemente el Real de Sevilla, que entre 1782 y 1787 pleiteó por varios mayorazgos de su familia que entendía que le correspondían al quedar vacantes por el fallecimiento de los otros herederos que le precedían. Sor Francisca debía superar el obstáculo de ser mujer y el de ser religiosa para poder optar a poseer los mayorazgos. Uno de los argumentos que utilizó fue que en dos de los mayorazgos que reclamaba no se había estipulado de forma explícita la exclusión de los religiosos, lo que abría la puerta a que pudiera acceder a ellos. La otra estrategia se basó en la prevalencia, de forma general, de los derechos de sangre y la preferencia de la línea hereditaria directa frente a una transversal[14]. La batalla de sor Francisca que supuso que obtuviera dos victorias demuestra que, si se daban las circunstancias adecuadas, los juristas podían intepretar la norma de forma que las religiosas pudieran ser declaradas herederas, beneficiarias y administradoras de los bienes familiares. Esto es lo que explicaría la profusión de pleitos emprendidos por los conventos para defender los intereses económicos de las religiosas, que en definitiva eran los suyos propios porque los bienes familiares de las monjas acababan redundando en la mejora de la economía conventual.

La plasmación de la supuesta imposibilidad de poseer bienes la podemos observar en los testamentos que habitualmente realizaban las monjas antes de profesar. Se trataba además de un acto simbólico en el que se moría para el mundo y una forma de dejar arreglada legalmente la cuestión de la herencia y los posibles derechos sucesorios de las religiosas. Aunque en teoría debían renunciar a su herencia legítima en los dos meses previos a la profesión, en la práctica esta renuncia no siempre se realizaba, o bien se hacía en favor del convento. Cuando se efectuaban, estas renuncias solían acompañar a la escritura de la dote y variaban según el caso. El tipo más frecuente era aquel en el que renunciaban tanto la monja como el convento, aunque no siempre fue así[15]. Esto sugiere que la prohibición de poseer bienes no se aplicó de manera estricta, y que tanto notarios como jueces participaron de una interpretación flexible de la normativa. Otro indicio de esta flexibilidad es la recurrencia con que las disputas en torno a las renuncias y sus términos acababan ante los tribunales. El hecho de que tanto las religiosas como los conventos acudieran con frecuencia a la justicia indica que los procuradores conventuales consideraban viable ganar esos pleitos, y que valía la pena afrontar los gastos e inconvenientes que implicaba un proceso judicial.

2. Religiosas y conventos ante los tribunales

A continuación, vamos a exponer algunos casos que tocan varias de las cuestiones que hemos ido apuntando anteriormente y que pueden servir de ejemplo de cómo se podría abordar esta investigación. A partir de procesos provenientes de la Real Chancillería de Valladolid y de la Real Audiencia y la Corte del Justicia de Aragón, podemos reconstruir algunos pleitos que protagonizaron religiosas y sus respectivos conventos relacionados con herencias familiares.

En el primer caso que vamos a detallar, María Felipa Arias Riquelme, del convento de Nuestra Señora de la Piedad de Guadalajara, que había renunciado a la legítima en favor de su convento tuvo que acudir a los tribunales tras recibir una sentencia en primera instancia que no le era favorable[16].

12. O. Rey Castelao y A.M. Sixto Barcia (eds. y coords.), *Mujeres en conflicto…*, *op. cit.*, «Presentación», p. 143.

13. Ofelia Rey Castelao, «Monjas y jueces en la Galicia de fines del Antiguo Régimen», en Ángela Atienza López (ed.), *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino siglo XVI-XVIII*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 214-218.

14. Isabel María Melero Muñoz, *Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en la España Moderna*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2022, pp. 333-339.

15. Margarita Torremocha Hernández, «Monjas y demografía conventual en la Edad Moderna», en Alfredo Martín García y María José Pérez Álvarez (coords.), *Religiosidad y Reforma Católica en el noroeste de la Península Ibérica (siglos XV-XXI)*. Madrid, Sílex, 2019, p. 121.

16. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Pérez Alonso, caja 2518-2.

Posteriormente, acudió a la Chancillería de Valladolid que le acabó dando la razón frente a sus tíos y demás parientes y le adjudicó todos los bienes que le correspondían de la legítima de sus padres. Puede también que en este caso fuese el convento el primer interesado en no perder esos bienes, que es un punto a tener en cuenta aunque difícil de interpretar y evaluar, ya que es imposible saber de quién era la iniciativa y el deseo real de luchar por los bienes de la herencia.

En 1683 llegó a la Real Chancillería de Valladolid la apelación de una sentencia en contra de sor Felipa Arias Riquelme, monja profesa en el convento de Nuestra Señora de la Piedad de Guadalajara. El pleito que había comenzado en 1681 enfrentaba a la religiosa y al convento con algunos familiares de la religiosa por la legítima herencia de los padres de sor Felipa. Ella era la única hija del legítimo matrimonio entre don Juan Arias Riquelme y doña Teresa Contreras, que había fallecido con anterioridad a la entrada en religión de su hija. Llevó al entrar al convento una dote de 1300 ducados, además del ajuar acostumbrado valorado en 75 ducados y 12 fanegas de trigo pagaderos durante los años en que fuera novicia.

En la documentación que acompaña a la apelación se señala que don Juan Arias Riquelme había fallecido abintestato y por tanto, Felipa se convertía en su heredera universal. También se conserva la renuncia a la legítima materna y paterna que realizó Felipa en 1679, poco antes de profesar, en la que renunciaba en favor del convento, lo que finalmente fue el elemento decisivo del proceso. Cabe plantear la hipótesis de si la renuncia a favor del convento tuvo algo que ver con el hecho de ser hija única, ya que, aunque no fuera extraño, renunciar a favor del convento no era lo más habitual.

Aunque en la documentación de la apelación no aparece ni el fallo de la primera sentencia ni los argumentos de la parte contraria, podemos inferir de la defensa de sor Felipa el origen del conflicto. En la apelación se señala que se recurre la sentencia que se ha dado en contra de la religiosa y a favor de don José Arias Riquelme, doña Francisca Arias Riquelme, hermanos de don Juan Arias Riquelme y don Cristóbal Clavero de León marido de doña Antonia Arias Riquelme hija única de don Sebastián Arias Riquelme hermano mayor de don Juan Arias Riquelme. Es decir, la familia más cercana a su padre exceptuándola a ella. Todo indica que a la muerte de don Juan y siendo su única hija religiosa, los hermanos y la sobrina del fallecido entendieron que ellos eran los legítimos herederos y así fue entendido por el juez de primera instancia también. Sin embargo, como he señalado, en la apelación se esgrimió que la renuncia a la legítima se hizo en favor del convento y no de los familiares de sor Felipa. En la sentencia final se dice que el juez había juzgado mal y que todos los bienes se le debían adjudicar a Felipa, lo que demuestra que aunque en la teoría la norma estaba clara en la práctica la interpretación que se hacía de la misma era más flexible[17].

El hecho de que las religiosas no pudieran heredar también se pone en entredicho en otro proceso, el que enfrentó a dos hermanas de padre y a sus respectivos conventos: sor Isabel de Zaldívar del convento de Carmelitas Descalzas de la Magdalena de Vitoria y sor Petronila de Zaldívar del convento de santa Clara de Vitoria. La apelación la llevó a cabo el convento de Carmelitas Descalzas en nombre de sor Isabel de Zaldívar y versó sobre la reclamación de 4014 reales de la herencia del padre. De lo que consta en la documentación se puede extraer lo siguiente: sor Isabel era hija legítima de don Alonso de Zaldívar y de su primera mujer doña Isabel de Vergara y sor Petronila Zaldívar era hija de don Alonso y doña María de Arratia, su segunda mujer. Ambas esposas habían fallecido en el momento en el que se produce el conflicto y las dos hijas eran religiosas profesas en sus respectivos conventos. Don Alonso había testado el 9 de noviembre de 1585 siendo ya sor Isabel monja profesa y habiendo planteado la posibilidad de la entrada de Petronila en el convento de santa Clara de Vitoria. En este testamento don Alonso estipula que su heredera universal fuera Petronila y que además se le aplicara una mejora de un tercio y un quinto[18].

La siguiente información que tenemos es que en 1602 se inicia el pleito entre las hermanas y los conventos porque habían aparecido 4014 reales de plata que no se habían incluido en la herencia y que debían entregarse a los herederos de don Alonso. El 14 de diciembre de 1601 don Pedro Fernández, vecino de Burgos, se presentó ante el Alcalde Ordinario de Vitoria, explicando que tenía en su poder 4014 reales pertenecientes al fallecido don Alonso Zaldívar y que se presentaba allí para consignarlos y que se entregasen a los herederos a los que correspondiese. El siguiente paso fue informar tanto al convento de Carmelitas de la Magdalena como al de santa Clara, ya que en ellos estaban las dos hijas legítimas de don Alonso. Este es el primer dato interesante, porque a pesar de que las dos eran ya monjas profesas, se les consideró candidatas para constituirse como herederas legítimas y no se buscó a ningún otro familiar[19].

De lo que se desprende de la apelación que interpone sor Isabel y el convento de carmelitas es que no estaban de acuerdo con que la totalidad del dinero se le adjudicase a Petronila. Por su parte, Petronila y el convento de santa Clara esgrimieron que el testamento del padre era claro y estipulaba

17. *Ibid.*, s.f.
18. *Ibid.*, Pleitos Civiles, Fernando Alonso, caja 152-8.
19. *Ibid.*, s.f.

que ella era la heredera universal y que, además, se le debía aplicar el porcentaje de mejora que también aparecía en el testamento. Un testamento, recordemos, que se otorgó antes de que ella profesara. El resultado fue que tanto en primera como en segunda instancia la justicia falló a favor de sor Petronila y el convento de santa Clara y se le adjudicó el total de la cantidad litigada, no apareciendo en ningún momento en la argumentación que el hecho de que ella y su hermana fueran religiosas pudiera ser un impedimento para que se les adjudicase la herencia[20].

Fuera de Castilla, en el reino de Aragón, también existen ejemplos de religiosas defendiendo sus derechos como herederas. Es el caso del conflicto que enfrentó a sor Antonia de Borja, religiosa profesa del convento de Jerusalén de Zaragoza, en el siglo doña Felipa de Borja y Aragón, con doña GerónimaZaporta, sobrina y tía, respectivamente, a causa de la supuesta promesa incumplida por parte de doña Gerónima de la fundación de un convento de franciscanas cuya fundadora sería sor Antonia, que es un conflicto, en realidad, por la herencia de don Gabriel Zaporta[21]. El conflicto surgió a raíz de una denuncia de sor Antonia de Borja contra su tía por la promesa que esta última le había hecho[22]. Antes de entrar al convento y según la religiosa, habían llegado al compromiso de que en caso de que doña Gerónima y su marido no tuvieran hijos, con el dinero correspondiente a la parte de la herencia de sor Antonia realizarían la fundación de un convento del que ella sería la fundadora. La cuestión legal que se plantea en el pleito es la legitimidad de sor Antonia de reclamar la gestión y posesión de un dinero tras su entrada en religión. Para doña Gerónima esto no era posible puesto que al profesar la muchacha había muerto para el siglo y por tanto no podía exigir ningún derecho sobre los bienes en litigio.

En marzo de 1617, unos días antes de profesar, sor Antonia hizo testamento a favor de doña Gerónima[23]. A cambio, doña Gerónima Zaporta se comprometía a dar a doña Felipa 80.000 sueldos jaqueses en dinero de contado. Un año antes, en 1616, se había llegado a una concordia para fijar los términos en los que se produciría la entrada en religión de doña Felipa, porque su decisión parece que fue más motivada por la falta de otras salidas que por una vocación real[24]. Ante la falta de apoyos en su familia, la joven intentó al menos negociar unas condiciones favorables para ella, entre las cuales estaba la fundación de un convento y poder así ligar su nombre al de fundadora, sinónimo de prestigio social[25].

Sin embargo, tras la muerte de don Alonso de Villalpando, esposo de doña Gerónima, y ante el incumplimiento de la promesa por parte de su tía, sor Antonia de Borja emprendió acciones legales. En primer lugar, envió una requesta solicitando que se cumpliese con lo pactado[26]. Como no hubo una respuesta satisfactoria, el siguiente paso fue interponer una denuncia civil ante la Real Audiencia de Aragón.

El pleito se fue alargando en el tiempo con diferentes acciones por cada una de las partes, como la petición de diversas Jurisfirmas al Justicia de Aragón, que nos permiten comprender cuáles fueron las dos líneas de defensa[27]: Sor Antonia exigía la nulidad tanto de la concordia de 1616 como del testamento que otorgó en 1617 puesto que ambos documentos se redactaron bajo la promesa, condición según ella sine qua non, de la fundación de un convento de franciscanas en el que ella sería fundadora si el matrimonio Zaporta-Villalpando terminaba sin hijos. Entendían que el incumplimiento de esta premisa invalidaba todo lo pactado anteriormente y, por tanto, exigía que le fuera devuelta su herencia, que ascendía a 100000 libras jaquesas, que emplearía en la fundación de un convento de franciscanas. Por su parte, doña Gerónima exponía que el día en que doña Felipa profesó había perdido todos sus derechos sobre la herencia y que no importaba nada de lo acordado o pactado anteriormente, ya que, desde ese momento, ella era la única legítima heredera de todos los bienes de la herencia Zaporta. Posiblemente la cuestión central para los magistrados fue establecer hata qué punto doña Felipa fue coaccionada para tomar la decisión de convertirse en religiosa, sobre todo porque esa era la condición que permitía a doña Gerónima hacerse con toda la fortuna familiar. De hecho, en el Memorial publicado por la parte demandada se alude expresamente a que el día que doña Felipa hizo profesión, doña Gerónima automáticamente se había convertido en la única heredera.

Ante el encallamiento de la situación se llegó a una concordia en 1643 que determinó que las religiosas del convento y sor Antonia debían renunciar

20. *Ibid.*, s.f.

21. La familia Zaporta fue una de las más pudientes de la burguesía zaragozana y amasó una gran fortuna. Véase José Ignacio Gómez Zorraquino, *La familia Zaporta. una familia de mercaderes en el Aragón del siglo XVI*. Zaragoza, CAI, 1982.

22. Ana Morte Acín, «Doña Gerónima Zaporta y sor Antonia de Borja: devoción y conflicto en torno a una fundación conventual en el siglo XVII zaragozano», en Eliseo Serrano Martín y Juan Postigo Vidal (eds.), *Élites políticas y religiosas, devociones y santos (siglos XVI-XVIII)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020, pp. 305-330.

23. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Diego Fecet, 1617. Testamento de sor Antonia de Borja, ff. 469-470.

24. Archivo Histórico Nacional, Clero Regular-Secular, leg. 8606, s.f.

25. Á. Atienza López, *Tiempos de conventos…*, *op. cit.*, p. 234.

26. AHN, Clero Regular-Secular, leg. 8606, s.f.

27. *Ibid.*

a todos los derechos sobre los bienes que conformaban la herencia familiar que en algún momento habían pertenecido a sor Antonia y les condenaban a retirarse de la demanda civil interpuesta y aún no resuelta contra doña Gerónima Zaporta. A cambio, se ordenaba a doña Gerónima que aumentase la cantidad de la renta anual que percibía sor Antonia[28]. Lo que interesa de este caso es que sor Antonia pleiteó por lo que consideraba que era su dinero, a pesar de haber profesado, y que de alguna manera había argumentos legales que la amparaban puesto que el pleito no se decidió claramente a favor de su tía y esa dificultad para dirimir la cuestión es lo que les llevó a solicitar un arbitrio.

Conclusiones

Como en tantos otros ámbitos, en lo concerniente a la capacidad de heredar de las religiosas también podemos observar la distancia que se daba en la Edad Moderna entre teoría y práctica. Tanto las monjas como los conventos fueron conscientes de que existía la posibilidad de ser considerados herederos legales y, por tanto, de ganar los pleitos que los enfrentaron a sus familiares, razón por la que acudieron a los tribunales. Por su parte, los tribunales de justicia, en determinadas circunstancias, ampararon a las religiosas en sus pretensiones y les permitieron heredar o gestionar los bienes familiares. La existencia de procesos judiciales a lo largo de toda la Modernidad y en diferentes territorios de la Monarquía, creemos que avalan la hipótesis de que no se trataba de casos aislados, sino que existía una tradición y una jurisprudencia en la que apoyarse para que las religiosas y los conventos pudieran exigir la herencia que pertenecía a las religiosas. Del mismo modo, quedan planteados numerosos interrogantes que deberán ser respondidos en el futuro, como, por ejemplo, ¿qué diferencias hubo entre órdenes religiosas a la hora de reclamar las herencias?, ¿qué papel jugaron las monjas en estos procesos?, es decir, ¿fueron ellas las que tomaron la iniciativa de emprender acciones legales o fueron los conventos? Y en el segundo caso, ¿fue a instacia de la priora o abadesa o de los superiores masculinos? Y por otra parte, si las familias sabían que las religiosas, en determinadas circunstancias, podían reclamar sus derechos hereditarios a pesar incluso de haber renunciado a ello, ¿qué estrategias adoptaron al respecto, o cómo incluyeron esta posibilidad en la planificación de la gestión de su patrimonio, si es que lo hicieron?

Todo lo cual nos lleva a afirmar que, a pesar de que en las últimas décadas se haya avanzado mucho en el conocimiento sobre el mundo religioso femenino en la Edad Moderna, aún queda camino que recorrer para acabar de desterrar los mitos historiográficos que han pesado sobre las religiosas y para poder tener un conocimiento más completo de su compleja realidad.

28. *Ibid.*

Bibliografía

Atienza López, Ángela, *Propiedad, explotación y rentas: el clero regular zaragozano en el siglo xviii*. Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación, 1988.

— *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2008.

— «La vida económica en los conventos femeninos en España durante la Edad Moderna. De una visión general a planteamientos más novedosos», *Ariadna*, 21, 2010, pp. 217-254.

Candau Chacón, María Luisa, «Mujeres que testifican, empatía y enemistad femeninas en los pleitos matrimoniales y los procesos por delitos de costumbres (Arzobispado de Sevilla, siglos xvii y xviii)», en Ángela Atienza López, (coord.), *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2022, pp. 315-353.

— «Vocaciones forzadas y vida conventual», en Antonio Juan Calvo Maturana, Clelia Martínez Maza, Ágatha Ortega Cera y Lucía Prieto Borrego (coords.), *Fuentes para el estudio de la Historia de las Mujeres*. Granada, Comares, 2022, pp. 307-310.

— «Conflictos, insumisión, resistencia y rebeldía en los conventos de monjas. Fuentes, método, propuestas y resultados de investigación desde la historia de las emociones», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie iv, Historia Moderna*, 37, 2024, pp. 175-200.

Catalán Martínez, Elena, *El precio del Purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2000.

— «La lógica económica de las dotes conventuales en la Edad Moderna», en Rosa María Alabrús Iglesias *et al.* (coords.), *Pasados y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universitat Autónoma de Barcelona, 2020, pp. 327-337.

— «Formación y gestión del patrimonio conventual femenino: dos modelos convergentes, siglos xvi-xviii», *Obradoiro de Historia Moderna*, 29, 2020, pp. 279-306.

— «Carmelitas Descalzas a ambos lados del Atlántico. La gestión económica de sus conventos», *Historia Mexicana*, vol. 74, 3, 2025, pp. 1047-1076.

Cortés Dumont, Sara; Gómez Navarro, María Soledad, «Algo de lo que saber más: bienes temporales de las religiosas (Aguilar de la Frontera, Córdoba, a mediados del Setecientos», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La Clausura femenina en España e Hispanoamérica. Historia*

y tradición viva. San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2020, pp. 453-480.

Fuente Pablos, Silvia de la, «Matrimonios divinos y conflictos humanos: disputas familiares por las dotes de monjas (ss. xvi-xvii)», en Margarita Torremocha Hernández (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 67-82.

García Fernández, Máximo, «La importancia económica de la mujer al entrar en la vida monacal. Valladolid en el siglo xviii», en María Isabel Viforcos Marina y Jesús Paniagua Pérez (coords.), i *Congreso Internacional del monacato femenino en España, Portugal y América, 1492-1992*. León, Universidad de León, 1993, tomo ii, pp. 344-345.

Gómez Navarro, María Soledad, «A punto de profesar: las dotes de monjas en la España Moderna. Una propuesta metodológica», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La Clausura femenina en España e Hispanoamérica. Historia y tradición viva*. San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2020, pp. 83-98.

Gómez Zorraquino, José Ignacio, *La familia Zaporta. Una familia de mercaderes en el Aragón del siglo xvi*. Zaragoza, CAI, 1982.

Intxaustegi Jáuregi, Nere Jone, «El destino de las mujeres en el mundo hispano: las dotes en Bilbao (siglos xvii y xviii)», *Itinerantes. Revista de Historia y Religión*, 9, 2018, pp. 81-102.

— «La mujer y los recursos económicos de los conventos en Bilbao (siglos xvii y xviii)», *Travesía. Revista de Historia económica y social*, vol. 21, 2, 2019, pp. 63-82.

Marchant Rivera, Alicia, «Íter escriturario y ceremonial de la profesión religiosa femenina», en Alicia Marchant Rivera y Lorena Barco Cebrián (eds.), *Escritura y sociedad. El clero*. Granada, Comares, 2017, pp. 97-123.

Melero Muñoz, Isabel María, *Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en la España Moderna*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2022.

Morte Acín, Ana, «Doña Gerónima Zaporta y sor Antonia de Borja: devoción y conflicto en torno a una fundación conventual en el siglo xvii zaragozano», en Eliseo Serrano Martín y Juan Postigo Vidal (eds.), Élites políticas y religiosas, devocione*s y santos (siglos xvi-xviii)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020, pp. 305-330.

— «Autoridad, santidad femenina y vida cotidiana en la Edad Moderna española», en Fernando Quiles García, Jaime García Bernal, Paolo Broggio y Marcello Dell'Arco (eds.), *A la Luz de Roma. Santos y santidad en el barroco iberoamericano*. Sevilla – Roma, Enredars Publicaciones – Roma Tre Press, 2020, pp. 367-384.

Pérez Álvarez, María José, «Las franciscanas leonesas en la Edad Moderna», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 26, 2014, pp. 235-239.

Rey Castelao, Ofelia, «Las economías monásticas femeninas: un estado de la cuestión», en Cristina Borderías (ed.), *La Historia de las Mujeres. Perspectivas actuales*. Barcelona, Icaria, 2009, pp. 197-224.

— «Las instituciones monásticas femeninas, ¿centros de producción?», *Manuscrits*, 27, 2009, pp. 59-76.

— «Monjas y jueces en la Galicia de fines del Antiguo Régimen», en Ángela Atienza López (ed.), *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino siglo xvi-xviii*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 209-229.

— ; Sixto Barcia, Ana María (eds. y coords.), *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, monográfico *Mujeres en conflicto, mujeres ante la justicia (siglos xv-xix)*, vol. 12, 2, 2022.

Torremocha Hernández, Margarita, «Monjas y demografía conventual en la Edad Moderna», en Alfredo Martín García y María José Pérez Álvarez (coords.), *Religiosidad y Reforma Católica en el noroeste de la Península Ibérica (siglos xv-xxi)*. Madrid, Sílex, 2019, pp. 120-125.

— «La complicada historia de una Fundación: Dominicas de la Madre de Dios de Valladolid (1550)», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 41, 2, 2019, pp. 7-34.

— «El escándalo: teoría y realidad en los procesos criminales de la Real Chancillería de Valladolid (Castilla, s. xviii)», *El Futuro del Pasado*, 15, 2024, pp. 67-103. https://revistas.usal.es/uno/index.php/1989-9289/article/view/31366/29447

Las seroras vascas en la iglesia postridentina

Elena Catalán Martínez[1]
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, elena.catalan@ehu.eus

Resumen: Este trabajo aborda el proceso de disolución de las seroras vascas como parte esencial del proceso de fortalecimiento de la autoridad episcopal frente al patronato laical. Los prelados con jurisdicción en las parroquias vascas llevaron a cabo un programa reformista con el objetivo de disciplinar al bajo clero y encuadrar todas las estructuras parroquiales, incluidas las seroras, bajo la normativa diocesana. Sin embargo, cada diócesis elaboró su propio itinerario regulatorio, siendo la diversidad en su aplicación lo que realmente definió la reforma. El obispo de Pamplona utilizó a las seroras como facilitadoras de la reforma religiosa a nivel local, mientras que el de Calahorra inició una campaña de descrédito con el fin de sustituirlas por sacristanes. Este objetivo no se alcanzaría hasta 1769 con el Real Decreto de supresión de las seroras.

Palabras clave: seroras, Trento, País Vasco, patronato laical, regulación.

The Basque *seroras* in the post-Tridentine church

Abstract: This paper addresses the process of the dissolution of the Basque *seroras* as an essential part of the process of strengthening episcopal authority against lay patronage. The prelates with jurisdiction over the Basque parishes carried out a reformist program aimed at disciplining the lower clergy and bringing all parish structures, including the *seroras*, under diocesan regulations. However, each diocese developed its own regulatory itinerary, with the diversity in its application being what truly defined the reform. The Bishop of Pamplona used the *seroras* as facilitators of religious reform at the local level, while the Bishop of Calahorra initiated a campaign of discredit to replace them with sacristans. This objective would not be achieved until 1769 with the Royal Decree of suppression of the *seroras*.

Key words: *Seroras*, Trento, Basque Country, Lay patronage, Regulation.

Introducción

La figura de la serora tuvo una excepcional implantación en las parroquias vascas pertenecientes a las diócesis de Burgos, Calahorra-La Calzada, Pamplona y Bayona. Territorios montañosos y de poblamiento disperso estaban cuajados de ermitas, oratorios y parroquias que requerían un considerable esfuerzo para su mantenimiento y conservación. Florencio Arza señala la imposibilidad de atenderlos sin la participación de mujeres dispuestas a residir *in situ*, en lugares muchas veces alejados y de difícil acceso[2].

La variedad de situaciones relacionadas con las seroras es muy amplia, abarcando tanto la dotación que recibían como su origen social y la categoría del templo al que estaban adscritas. Todas ellas debían ser célibes para garantizar una dedicación completa al servicio de la iglesia y el respeto de sus convecinos. Realizaban labores de limpieza del templo, especialmente el cuidado de las sepulturas, y acompañaban a las familias en los actos sacramentales de importancia por lo que recibían ofrendas y pies de altar[3]. Una de sus principales funciones era el tañido de las campanas, no solo como llamada de los oficios religiosos sino también para convocar al pueblo en caso de incendio o peligro público. Todo esto les confería un gran prestigio social, permitiéndoles intervenir en asuntos públicos y privados vedados para las demás mujeres[4].

1. Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto de investigación Plan I+D (2019): PID2019-104996GB-I00 que lleva por título «Para una historia de la sororidad y sus problemas. Discursos, manifestaciones y dinámicas en el mundo religioso femenino de la Edad Moderna» (HSORORIDAD). La autora también pertenece al Grupo de Investigación Consolidado del Sistema Universitario Vasco IT1523-22.

2. Florencio Arza, *Freilas, seroras y beatas vascas: personalidad y caracterización (c. 1500-1650).* Tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2015.

3. Manuel de Larramendi, *Corografía ó descripción general de la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa*. Bilbao, Editorial Amigos del Libro Vasco, 1950 (1756, ed. facsímil), pp. 136-137.

4. María José Arana, *La clausura de las mujeres. Una lectura teológica de un proceso histórico*. Bilbao, Mensajero, 1992, pp. 98 y ss.

La similitud de funciones ha llevado a que una parte de la historiografía las considere como descendientes de las diaconisas de la primitiva Iglesia cristiana, aunque su parentesco es difícilmente contrastable desde un punto de vista histórico[5]. Por su parte, la antropología defiende su carácter autóctono, al identificarlas como representantes de la señora de la casa, quien dirigía todos los actos de carácter religioso de la familia en casa y, en la iglesia, junto a la sepultura familiar[6].

Sea cual fuere su origen, se las suele asociar con las beatas dado su estilo de vida semi-religioso y la confusión semántica que reina en torno a su figura, producto de las traducciones que notarios y otros funcionarios hacían del euskera[7]. Sin embargo, unas y otras tuvieron características bien definidas e individualizadas. Las seroras formaban parte de la estructura parroquial, siendo elegidas y nombradas por el patrón para el servicio de la iglesia. Pagaban una dote que, convenientemente invertida, debía generar los recursos suficientes para mantener el culto con decencia y decoro, trabajando en pro del vínculo (patronato) que las había designado[8]. Su papel fue determinante para el desarrollo de una extensa red parroquial al permitir la supervivencia de iglesias con una escasa dotación de rentas y, aún más, de numerosas ermitas que generalmente carecían de recursos. Por el contrario, las beatas estaban vinculadas a su parroquia en calidad de feligresas y sus dotes estuvieron destinadas a su propia manutención. La mayoría de los beaterios establecieron relaciones de patronazgo con familias principales en las que estas cedían parte del patrimonio familiar a cambio de oraciones para interceder por los miembros de la familia, el derecho de presentación de beatas sin dote y la ostentación de los símbolos de preeminencia en la iglesia (escudo, enterramiento y asiento preferente)[9]. A las beatas se les impuso la clausura como parte de su proceso de monacalización, requisito que nunca se contempló para las a las seroras.

1. Seroras entre obispos y patrones

El concilio de Trento consolidó la autoridad del diocesano y reforzó el papel de la parroquia como piedra angular de la administración eclesiástica, como entidad jurídica y, al mismo tiempo, un ámbito comunitario de sociabilidad e intercambios de distinta naturaleza entre los vecinos, un territorio y un grupo humano. La cura de almas y la labor pastoral se convirtieron en los principales instrumentos rectores de la acción del absolutismo confesional, encaminados a la interiorización de las nuevas normas y modelos de conducta[10]. La efectividad de la parroquia y de sus servidores, incluidas las seroras, como vehículo de disciplinamiento y confesionalización estuvo directamente relacionada con las características de la red parroquial y, en el caso vasco, con la mayor o menor injerencia de los concejos y los patronos laicos en cuestiones eclesiásticas. El programa reformista se aplicó sin problemas en las diócesis de Pamplona y Burgos a través de sucesivas disposiciones sinodales, visitas pastorales frecuentes y la acción de los tribunales diocesanos; mientras que, en las iglesias dependientes de la jurisdicción Calahorra y la Calzada, la aplicación completa de la reforma se vio dificultada por la debilidad de la autoridad del obispo y la fortaleza del patronato laical. Fue precisamente la diversidad en la aplicación de la reforma lo que acabó definiéndola.

5. Entre los autores que defienden esta idea se encuentran Gabriel de Henao, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria, enderezadas principalmente a descvbrir las de Gvipvzcoa, Vizcaya y Alaba, provincias contenidas en ella*. Tolosa, 1985 (Salamanca, 1689-1691), tomo VI; M. de Larramendi, *Corografía ó descripción general…*, *op. cit.*, y José Adriano Lizarralde, «Orígenes de la vida claustral del País Vasco», *Primer Congreso de Estudios Vascos*. Bilbao 1919, p. 129; Wentworth Webster, «Seroras, Freyras, Benitas, Benedictae entre los vascos», *Euskalerriaren Alde*, 5, 1911, pp. 139-140 y 151; Julio Caro Baroja, *Los vascos*. Madrid, Istmo, 1971 (1949), p. 286. Recientemente María José Arana considera que llegaron a desarrollar ministerios presbiteriales. María José Arana, «¿Mujeres sacerdotes en la antigüedad?», en María José Arana y María Salas (eds.), *Mujeres Sacerdotes ¿Por qué no…?*. Madrid, 1994.

6. Con este enfoque véase José Miguel de Barandiarán, «De la vida tradicional vasca», *Obras completas*. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1972, tomo 3, pp. 484-485; Bonifacio de Echegaray, «Significación jurídica de algunos ritos funerarios del País Vasco», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, vol. 16, 1, 1925, pp. 94-118; Rosalyn N. Frank, «En torno al papel de la serora en Euskal Herria: Documentos y Archivos», *Iowa Research Online*, 1997 y «A Diachronic Analysis of the Religious Role of the Woman in Euskal Herria: The Serora and her Helpers», *Iowa Research Online*, 2011.

7. En castellano, serora-beata, freira, frayla, freila, sorora, humilldera, monja. En francés, benoîte, marguillier y benedicta. Amanda L. Scott, *The Basque Seroras. Local Religion, Gender, and Power in Northern Iberia, 1550-1800*. Ithaca, Cornell University Press, 2020, p. 11.

8. Las dotes oscilaban entre los 40 a 80 ducados en las diócesis españolas y de 150 a 500 libras en el País Vasco francés. W. Webster, «Seroras, Freyras, Benitas…», art. cit, p. 149.

9. El fenómeno beato adquirió una gran intensidad en el País Vasco, especialmente en las provincias de Bizkaia y Gipuzkoa. Laurey Braguier, *Servantes de Dieu. Les beatas de la couronne de Castille (1450-1600)*. Rennes, Presses Universitarires de Rennes, 2019, pp. 79-84, sitúa al País Vasco en tercer puesto en cuanto a número de beaterios, por detrás de Toledo y Andalucía. Teniendo en cuenta la extensión territorial, Bizkaia y Gipuzkoa arrojarían unas densidades de 10 y 6 beaterios por 1.000 km^2, respectivamente.

10. I. Fernández Terricabras, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*. Madrid, Museo del Prado, 2000, pp. 374-375.

1.1. Seroras en la diócesis de Pamplona

En el obispado de Pamplona, gran parte del proceso de reforma del clero local, incluidas las seroras, consistió en una negociación continua de la diócesis con las iglesias y sus patrones sobre su jurisdicción[11]. Desde la década de 1520, se venían aplicando programas reformistas para acabar con el absentismo clerical y fortalecer el poder episcopal. Para ello contaron con la ayuda de predicadores franciscanos y dominicos, quienes identificaron a las seroras como claros exponentes de la brujería, especialmente a las que vivían aisladas en ermitas, y, por tanto, susceptibles de ser perseguidas y erradicadas[12]. No es de extrañar que, ante este clima de persecución, algunas de ellas optaran por vestir el hábito de terciarias para protegerse de la persecución inquisitorial sin dejar de ejercer sus funciones.

A partir del Concilio de Trento, las autoridades diocesanas dieron máxima prioridad a la reforma del bajo clero, buscando el mayor consenso posible y haciendo gala de un gran pragmatismo. Se establecieron tribunales diocesanos para canalizar las denuncias de los feligreses sobre los abusos y malos hábitos de un clero con poca vocación pastoral[13]. En este proceso, las seroras fueron cruciales, actuando como agentes de información y de control parroquial, por lo que se puede afirmar que su regulación se hizo en clave masculina, con el objetivo de disciplinar a párrocos y vicarios. De esta manera, cuando se celebró el primer sínodo tridentino en 1590, las autoridades diocesanas tenían un retrato preciso de los problemas específicos que aquejaban al bajo clero y las posibles áreas de mejora, que quedaron plasmadas en decretos y mandatos específicos. El programa diseñado *ad hoc* sirvió como modelo para los sínodos celebrados en las diócesis vecinas, como Calahorra y La Calzada, con problemas similares[14].

Las primeras disposiciones sinodales enfatizaban la necesidad de que todos los servidores de una iglesia, incluidas las seroras, obtuvieran la aprobación episcopal[15]. Esta supervisión directa por parte de la diócesis implicaba asegurar las cualidades formativas y morales necesarias para un adecuado desempeño de su labor pastoral. En el caso de las seroras, se establecieron unos requisitos para las aspirantes que minimizaran cualquier posible oposición o escándalo, subrayando su compromiso y vocación. Debían tener al menos cuarenta años cumplidos para evitar relaciones inapropiadas o escándalos sexuales, aportar una dote suficiente para cubrir los gastos de mantenimiento de las ermitas y llevar una vida honesta. Vivir en la soledad del bosque y solas implicaba un riesgo contra su integridad física por lo que, aunque no era preceptivo el voto de castidad, muchas adoptaron hábitos religiosos de las terceras órdenes o incluso de la segunda para dejar clara su vinculación con la Iglesia. Por su parte, las autoridades se aseguraron de que entendieran que las licencias no les autorizaban a pedir limosna fuera de las ermitas[16]. Esta limitación era fundamental para no lesionar los derechos del clero parroquial, con quien competían directamente por la percepción de los pies de altar y las limosnas asociadas a los ritos funerarios, o de las órdenes mendicantes muy implantadas en el territorio.

Las licencias del ordinario legitimaron a las seroras, librándolas de la sospecha de prácticas heréticas y convirtiéndolas en representantes de la autoridad, lo que les dio prestigio y preminencia sobre el resto de las mujeres. Su regulación como empleadas diocesanas enmarcaba su labor dentro de unos límites sociales definidos con el propósito específico de servir de apoyo al programa reformista, y más concretamente en el cometido de crear un clero parroquial más estricto y profesional. Para cumplir este objetivo era imprescindible la cooperación de los patrones locales, o de sus representantes, que eran los que designaban a clérigos y seroras como parte esencial de los derechos inmemoriales sobre sus iglesias. Esto generó algunos problemas jurisdiccionales ya que los patrones interpretaron la regulación diocesana como una pérdida de poder y control de sus iglesias. En general, el obispo respetó estos derechos, manteniéndose en un segundo plano a menos que la parroquia pidiera específicamente su intervención[17]. No se trataba de una cesión sino de una estrategia consciente para permitir que la reforma se afianzara sin alterar el delicado equilibrio de poderes.

Las comunidades parroquiales y los obispos podían no coincidir en quién tenía la autoridad última sobre las seroras, pero ambos estaban de acuerdo en que eran esenciales para el buen funcionamiento de la parroquia y que cumplían un papel fundamental al anclar el catolicismo reformado a nivel local[18]. Aunque hubo otras regiones que durante la reforma mostraron flexibilidad y

11. A.L. Scott, *The Basque Seroras…*, *op. cit.*, p. 58.
12. R. Frank, «A Diachronic Analysis of the Religious Role…», art. cit. p. 7.
13. A.L. Scott, *The Basque Seroras…*, *op. cit.*, p. 57. Sobre el comportamiento del bajo clero véase Elena Catalán, «De curas, frailes y monjas: disciplina y regulación del comportamiento del clero en el obispado de Calahorra, 1500-1700», *Hispania Sacra*, vol. 65, extra 1, 2013, pp. 229-253.
14. A.L. Scott, *The Basque Seroras…*, *op. cit.*, p. 60.
15. *Ibid.*, p. 66.
16. *Constituciones sinodales del obispado de Pamplona, copiladas, hechas y ordenadas por don Bernardo de Rojas y Sandoval, obispo de Pamplona del consejo de su Magestad*. Pamplona, Thomas Porralis, 1591, p. 93.
17. A.L. Scott, *The Basque Seroras…*, *op. cit.*, pp. 68-69.
18. *Ibid.*, pp. 70-75.

mediación en ciertos aspectos, en ningún otro lugar se vio este compromiso tan centrado en las mujeres. Se puede decir que las seroras navarras y guipuzcoanas pasaron por la Contrarreforma relativamente ilesas, resurgiendo con más estabilidad y protección que antes[19].

1.2. Seroras en la diócesis de Calahorra y La Calzada

La situación en las parroquias vascas pertenecientes a la diócesis de Calahorra y La Calzada fue muy diferente a la de las de Burgos o Pamplona. Mientras que en estas últimas la autoridad del obispo en materia religiosa no era cuestionado, en las iglesias vizcaínas se consideraba un contrafuero[20]. Desde finales del siglo XV, la monarquía, como titular de la mayoría de las iglesias, inició un programa reformista apoyándose en predicadores franciscanos y dominicos para enseñar la fe cristiana, erradicar supersticiones y eliminar la práctica de la brujería[21]. Esta iniciativa causó un profundo malestar entre las autoridades diocesanas que se sentían impotentes al ver cómo las ordenes mendicantes ocupaban un espacio que por derecho les pertenecía. Cuando finalmente pudieron entrar en Bizkaia y actuar sobre sus iglesias, se encontraron con una fuerte resistencia del clero patrimonial y sus patrones para acatar la normativa diocesana.

Los obispos calagurritanos fueron muy beligerantes con respecto al patronato laical, actuando en varios frentes. Presionaron a la monarquía para que acabara con la incongruidad de los beneficiados y el abandono de los templos con el consiguiente deterioro del culto. Intentaron combinar la patrimonialidad de los beneficios con una adecuada formación canónica a través de pequeñas reuniones mensuales en las que se trataran cuestiones doctrinales y morales, obligando a la residencia y cumplimiento de sus funciones[22]. Finalmente, intentaron adecuar las estructuras parroquiales a la normativa diocesana, lo que incluía la sustitución de las seroras por sacristanes.

Inicialmente, las disposiciones sinodales de 1602, redactadas bajo el mandato de Pedro Manso de Zúñiga, siguieron la estela marcada por las de Pamplona en materia de seroras. Se limitaba su número a una única mujer por templo, mayor de cuarenta años, que se dedicara únicamente a «barrer la iglesia, componer las sepulturas y lavar la ropa blanca», absteniéndose de tocar los ornamentos o cualquier elemento relacionado con el culto. Se expulsaba a las más jóvenes del servicio, prohibiendo expresamente que «no reciba sorora alguna en su compañía… y muerta la dicha frayla anciana, no reciba otra sin nuestra expresa licencia»[23]. Como podemos observar, no solo se reducía sustancialmente el número de seroras en activo, sino que su reposición quedaba en manos del obispo.

La aplicación de esta normativa en 1609, durante la visita pastoral por las iglesias vizcaínas, causó un gran revuelo y malestar entre la población, motivando una reclamación oficial del Regimiento General de la Provincia. De nada sirvió puesto que 1620, el nuevo obispo, Pedro González del Castillo, elevó una consulta a la «Congregación de Cardenales interpretes del Santo Concilio» sobre la legitimidad de las seroras en el marco de la iglesia de la Contrarreforma. La respuesta no deja lugar a dudas: «se ordena que estas mujeres sean removidas de las iglesias lo antes posible, prohibiéndoles el uso y custodia de las vestimentas sagradas y la ornamentación de los altares»[24]. Con la legitimidad que le otorgaban estas palabras, el obispo decretó la supresión inmediata de las sororas y su sustitución por «sacristanes clérigos en todas las dichas iglesias y lugares sagrados»[25]. Esta medida no solo eliminaba la figura de la serora, sino que excluía a cualquier mujer al exigirse la ordenación de los sacristanes. En el fondo, esta disposición pretendía evitar los «peligros» de un contacto estrecho entre hombres y mujeres, con el fin de prevenir el mal endémico que afectaba a las parroquias del arco cantábrico, donde el beneficio se consideraba un bien familiar y se transmitía de padres a hijos[26].

Como era preceptivo, la constitución sinodal de 1621 fue aprobada por el Consejo Real, dándole carta de naturaleza. Sin embargo, esto contravenía los derechos forales de las iglesias, de los que era garante el propio rey como señor

19. *Ibid.*, p. 130.

20. Los patronos laicos vizcaínos impidieron reiteradamente la entrada de los obispos de Calahorra y la Calzada al no reconocer una autoridad externa al Señorío. En 1537 se aprobó y firmó una concordia entre el Señorío y el obispo para que este actuara en cuestiones doctrinales, sin menoscabo de la autoridad de los patrones. Estanislao Labayru, *Historia general del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968 (1895), tomo IV, pp. 91-104, 106-107 y 206-207.

21. J. Caro Baroja, *Los vascos*, *op. cit.*, p. 143.

22. Elena Catalán, *El precio del Purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2000, pp. 47-48.

23. *Constituciones sinodales del obispado de Calahorra y La Calzada, hechas y ordenadas por el señor obispo don Pedro de Manso, obispo del dicho obispado en el Synodo Diocessano que se celebró en la ciudad de Logroño y se acabó el año de 1601*. Logroño, Diego Mares, 1602, libro tercero, cap. 5, p. 88.

24. *Constituciones sinodales del obispado de Calahorra y La Calzada, hechas y ordenadas por su señoría don Pedro González del Castillo, obispo de Calahorra y La Calzada, predicador de su magestad y de su consejo, en el Synodo Diocessano que se celebró en la ciudad de Logroño en el año de mil seiscientos veinte*. Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1621, libro III, título XI, const. II, pp. 136-137. Traducido del latín.

25. *Ibid.*, p. 137.

26. E. Catalán, «De curas, frailes y monjas…», art. cit., pp. 237-238.

de Bizkaia, entrando en grave contradicción. La cuestión se elevó a la Real Chancillería de Valladolid para ser dirimida y en el ínterin el Consejo Real mandó que se detuviera el proceso de destitución. En algunas iglesias, los beneficiados aprovecharon el vacío legal para reforzar su posición frente a los patrones, nombrando sacristanes de su elección[27]. Esto suponía una grave injerencia en sus derechos de patronato, originando fuertes tensiones entre ellos.

La argumentación realizada por el Señorío en defensa de las seroras reflejaba el arraigo de estas mujeres en una sociedad con un déficit estructural de hombres, en la que era complicado encontrar quien quisieran realizar las labores de un sacristán porque «[los hombres] acuden todos al trabajo de la mar y de las ferrerías, y tienen por caso de menor valor hacer lo que hazen las dichas mujeres». Además, consideraban que estas «eran más acomodadas para limpiar la ropa blanca y limpiar las yglesias y tener en cuenta de los paños de las sepulturas y encendidas las lámparas»[28]. La parte económica también era importante, ya que la dotación de la mayoría de las iglesias no permitía pagar un «salario competente» al sacristán, y mucho menos devolver las dotes aportadas por las seroras en el momento de su toma de posesión, y que, convenientemente invertidas, garantizaban el mantenimiento del templo.

Durante el proceso, Pedro González del Castillo, en una carta dirigida al rey, insistía en el peligro moral que suponía que las mujeres se ocuparan directamente de los objetos de culto o ayudaran a los sacerdotes a vestirse para los oficios ya que «con el trato tan familiar y conversación continua que los sacerdotes tienen con ellas se vienen a amancebar de ordinario y salen preñadas»[29]. Además, insistía en nombre de la decencia, en la necesidad de que las solteras dejasen de acudir a la iglesia con la cabeza descubierta, como era costumbre en todo el País Vasco. La respuesta del rey deja en evidencia el escaso conocimiento de Pedro González del Castillo de la sociedad vasca, recordándole que «tanto en el obispado de Pamplona y todas sus montañas como en la provincia de Álava, la costumbre era que las mujeres doncellas anden en cabello y descubiertas… sin escandalo ninguno» y defendiendo el derecho de las vizcaínas a utilizar su indumentaria tradicional[30].

Finalmente, el rey anuló las disposiciones sinodales referidas a las seroras, recordando al obispo que la mayoría de los patronatos eran de su propiedad y que habían sido cedidos con todos sus derechos y prerrogativas, incluido el de nombrar serora. Sin embargo, para entonces, alrededor de doscientas mujeres habían abandonado sus seroratos, con grave riesgo de caer en la mendicidad[31]. A pesar de la resolución favorable del rey y del metropolitano de Burgos, instancia eclesiástica superior de la que dependía Calahorra, a la mayoría nunca se les restituyó debido a la oposición de los beneficiados de sus iglesias[32].

A partir de esta sentencia, el obispado fue cuestionando a las seroras de manera individual, desprestigiando su labor. Tenemos constancia de que el fiscal general del obispado de Calahorra abrió causa judicial contra seroras de numerosas iglesias, todas ellas acusadas de comportamiento indecoroso, amancebamiento con los clérigos y embarazos no deseados[33]. Esta campaña de desprestigio tenía una razón de ser clara: si la titular era juzgada y condenada por algún delito, el serorato se revocaba automáticamente. Los testimonios y razones esgrimidas un siglo después para su supresión indican que muchas de ellas adoptaron el hábito de terciarias de la tercera orden franciscana o dominica para alejar las sospechas vertidas por las autoridades diocesanas y protegerse de posibles procesos judiciales.

2. La monarquía, las limosnas y las seroras

A lo largo del siglo XVIII, el progresivo debilitamiento del patronato laical y la nueva orientación política, derivada del cambio dinástico, precipitaron el fin de las seroras. Las reformas implementadas años atrás por los obispos habían empezado a dar sus frutos. La prohibición de que hubiera más de una serora por templo, salvo en casos puntuales en los que la titular no pudiera ejercer sus funciones por vejez o enfermedad, y la necesidad de obtener la aprobación episcopal, provocaron que poco a poco fueran perdiendo presencia en las principales iglesias, siendo relegadas al servicio de las ermitas.

27. En Bilbao, el ayuntamiento como patrono de las iglesias unidas de la villa, decidió designar sacristanes sin dote como medida excepcional para evitar que lo hicieran los beneficiados «por desfraudar el derecho de patronazgo de este Ayuntamiento» y garantizar la custodia de las joyas de oro y plata. Archivo Histórico de la Diputación Foral de Bizkaia-Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa (AHFB-BFAH), sig. JCR1645/020. Bilbao 1622.

28. Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos Suprimidos (CS), leg. 28303, exp. 19. Transcrito por F. Arza, *Freilas, seroras…*, *op. cit.*, doc. 124. Bilbao 1623.

29. *Ibid*., doc. 126. Logroño 1623.

30. *Ibid.*, doc. 127. Madrid 1623.

31. *Ibid*., doc. 129. Bilbao 1623.

32. En las iglesias unidas de Bilbao, los curas y beneficiados de Santiago y san Vicente de Abando no las quisieron readmitir, mientras que en el resto de las iglesias de la ciudad «han sido restituidas pacíficamente en sus oficios». AHFB-BFAH, sig. Bilbao Antigua 0226/002/004/020, Bilbao 1662.

33. F. Arza, *Freilas, seroras…*, *op. cit.*, doc. 128. Logroño 1623.

Durante el siglo XVII, la monarquía había promulgado varios Reales Decretos regulando lo relativo a la publicación de indulgencias o la cuestación de limosnas, lo que afectó profundamente la capacidad económica de seroras y ermitaños. En un contexto de poblamiento disperso, la costumbre era que los gastos extraordinarios para reparar las ermitas o realizar las romerías se financiaban a través de cuestaciones entre los feligreses de los pueblos cercanos. Por ello, la limitación de recogida de limosnas al ámbito municipal, establecida Real Decreto de 1645, causó un gran perjuicio. Además, el hecho de que la restricción no afectara a la orden franciscana ni a los representantes de algunos hospitales y santuarios generó un agravio comparativo que llevó a muchos ermitaños y seroras a vestirse con «trages que parecían de alguna orden regular con lo que gravan indemnidad siempre que las gentes piadosas no recelasen de ellos»[34].

No parece que estas disposiciones se cumplieran, a juzgar por los continuos llamamientos de las autoridades para que se estableciera una vigilancia más estrecha y se aplicaran los castigos y multas correspondientes. Por ejemplo, las Juntas de la Provincia de Gipuzkoa de 1698 y 1700, volvieron a limitar la recogida de limosnas al ámbito municipal, estableciendo además que sólo pudieran salir a postular una vez al año. La guerra de Sucesión y la crisis económica recrudeció la pugna por las limosnas, máxime cuando se habían incorporado «religiosos forasteros de ella [Provincia], Beatas, y otras personas a pedir limosna». Por ello, el Real Decreto de 1730 no solo confirmó las disposiciones anteriores, sino que extendió la prohibición al marco provincial para que evitar la cuestación de súbditos franceses[35].

La regulación sobre los límites de la colecta de limosnas se completó en 1747 con la disposición de que «ermitaños y santeros vistieran al uso de los demás hombres del país». Esta obligación se extendió veinte años más tarde a las seroras, y se hizo preceptivo obtener una licencia para poder postular[36]. No obstante, se permitió que pudieran «continuar percibiendo los emolumentos que han acostumbrado en las oblaciones y en los funerales hasta que los diocesanos arreglen lo que corresponda dando cuenta al concejo»[37].

Todas estas medidas constituyeron los prolegómenos del Real Decreto de 1767 en el que finalmente se dictaminó el cierre de las ermitas y la progresiva extinción de las seroras

> conforme fueren vacantes las plazas de las seroras por muerte de estas o por su voluntaria dimisión u otro motivo se vaian extinguiendo de modo que ni los patronos puedan hacer nuevos nombramientos de otras en su lugar, ni los tribunales eclesiásticos admitirlos en caso de que los hiziesen debiendo quedar refundido el oficio o empleo vacante de dichas seroras en el de los sacristanes[38].

El decreto formaba parte de una normativa más extensa, que también afectó a las cofradías, cuyo objetivo era controlar «los desórdenes y excesos que se cometen en los días que celebran sus respectivas funciones»[39]. Para las autoridades, la superposición de celebraciones ocasionaba graves pérdidas económicas y constituía un caldo de cultivo para altercados y desórdenes públicos que ponían en peligro el orden establecido, especialmente tras los sucesos acaecidos un año antes en el motín de Esquilache. No obstante, se concedieron algunas licencias especiales para santuarios de significada devoción popular, como el de Nuestra Señora la Antigua de Guernica[40].

La supresión de la figura de la serora conllevó numerosos problemas económicos y organizativos en las iglesias. En primer lugar, el clero parroquial asumió una mayor carga de trabajo al tener que hacerse cargo de anejas y ermitas sin que «se aumente en estas sirvientes alguno». En segundo lugar, la parroquia titular (mejor dicho, sus patrones) debían devolver las dotes que servían para el mantenimiento del templo, sin que el arrendamiento de la casa del serorato o sus tierras pudieran cubrir el gasto adicional[41]. En tercer lugar, las parroquias titulares debían dotar económicamente a las ermitas convertidas en anejas y hacerse cargo de su mantenimiento, lo que incrementaba la carga económica de la iglesia principal. Por ello, se permitió que los párrocos decidieran si convertirlas en anejas o solicitar su extinción por su «situación o cortedad de rentas o por otros motivos no sirvan de utilidad y puedan causar

34. Archivo Municipal de Deba-Debako Udal Artxibo (AMD-DUA), Libros becerro 0002-01, leg. 2. Madrid 1749.

35. Mikel Larrañaga, «Las seroras en Vasconia durante la Edad Moderna», *Antzina*, 10, 2010, p. 63.

36. Archivo General de Guipúzcoa-Gipuzkoako Artxibo Orokorra (AGG-GAO), Juntas Generales y Diputaciones (JD), Inventario Munita (IM), leg. 4/3/60. Rentería 1769.

37. AMD-DUA, Libros becerro 0002-01, leg 2. Azpeitia 1769.

38. *Ibid.*

39. AHN, CS, leg. 7091. Vitoria 1771.

40. «todas las freylas que han sido de dicha iglesia juradera han usado recoger limosna de los devotos de Ntra Sra por tiempo de agosto sin que nunca se haya puesto embarazo y para continuar en la recolección de dichas limosnas voluntarias y que ninguno repare en la legitimidad de su derecho». AHFB-BFAH, sig. AJ01596/023. Guernica 1767.

41. AMD-DUA, Libros becerro 0002-01, leg 2. Azpeitia 1767.

perjuicio al público»[42]. En cuarto lugar, la extinción de las ermitas y sus seroras implicaba el abandono en el cuidado de los montes concejiles, uno de los ingresos fundamentales de los patronos de las iglesias (tanto ayuntamientos como particulares) [43].

Si tomamos el ejemplo de las seroras de Itziar, en la villa de Deba, podemos afirmar que las seroras reaccionaron al Real Decreto del Conde de Aranda con una huelga de brazos caídos para poner de manifiesto la importancia económica de su función. Como en todas las localidades, la misión principal de las seroras de ermita era cuidar de los argomales y tocar las campanas en caso de incendio. Las tres seroras titulares, viendo menospreciada su labor y sabiendo que su puesto desaparecería con ellas, reaccionaron con negligencia ante varios incendios provocados por las carboneras de los montes del municipio. Además, «no contentas con un descuido tan grave, parece que dichas seroras se an explicado no estar suxetas a los señores alcaldes, ni deber obedecer sus mandatos»[44]. Es decir, consideraban que, si el municipio no cumplía con sus deberes de patronato, ellas no tenían por qué realizar las funciones asignadas. Convencidas de sus razones, interpusieron una demanda en el Corregimiento de la villa de Azkoitia contra el concejo de Deba, como copatrono de las ermitas, que acabó para ellas de la peor manera posible. Se dictaminó que podían ser sustituidas por cualquier otra persona elegida por el alcalde, y que este, como copatrono, tenía derecho de «proceder criminalmente contra la serora o seroras por inobedientes». Es interesante observar cómo, en esta sentencia, el corregidor propuso algunas medidas tendentes a minimizar la desaparición de las seroras, entre ellas la organización vecinal para atender al cuidado y limpieza de los bosques, así como un sistema rotatorio de aviso en caso de incendio.

A finales del siglo XVIII, la acción combinada de los obispos y la monarquía había conseguido que las seroras fueran sustituidas por sacristanes en cuestiones de culto, por feligresas en la limpieza de los templos y por los vecinos en el cuidado del monte.

42. *Ibid*. En muchas localidades el cura actuó como el de Rentería quien «recogió las llaves de ambas hermitas, dejándolas sin uso alguno, y desde entonces se hallan en esta conformidad, en medio del clamor del pueblo». AGG-GAO, JD, IM, Libro de actas 97. Rentería 1774.

43. «porque subsistiendo la [ermita] de santa María Magdalena de la Sierra… consigo entre otras cosas la particularidad de que me dé puntual aviso la citada hermitaña, de incendios de montes y otra qualquiera novedad equivalente». AGG-GAO, JD, IM, sig. 4/3/60. Rentería 1769.

44. AMD-DUA, Libros becerro 0002-01, leg 2. Azpeitia 1768.

Bibliografía

Arana Benito del Valle, María José, *La clausura de las mujeres. Una lectura teológica de un proceso histórico*. Bilbao, Mensajero, 1992.

— «¿Mujeres sacerdotes en la antigüedad?» en María José Arana y María Salas (eds.), *Mujeres Sacerdotes ¿Por qué no…?*. Madrid, 1994. https://womenpriests.org/es/articulos-libros/ara-cont-mujeres-sacerdotes-por-que-no/

Arza Alday, Florencio, *Freilas, seroras y beatas vascas: personalidad y caracterización (c. 1500-1650)*. Tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2015.

Barandiarán Ayerbe, José Miguel de, *Obras completas*. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1972.

Braguier, Laurey, *Servantes de Dieu. Les beatas de la couronne de Castille (1450-1600)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2019.

Caro Baroja, Julio, *Los Vascos*. Madrid, Istmo, 1971 (1949).

Catalán Martínez, Elena, *El precio del Purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2000.

— «De curas, frailes y monjas: disciplina y regulación del comportamiento del clero en el obispado de Calahorra, 1500-1700», *Hispania Sacra*, vol. 65, extra 1, 2013, pp. 229-253. https://doi.org/10.3989/hs.2013.021

Constituciones sinodales del obispado de Pamplona, copiladas, hechas y ordenadas por don Bernardo de Rojas y Sandoval, obispo de Pamplona del consejo de su Magestad. Pamplona, Thomas Porralis, 1591. https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=404490

Constituciones sinodales del obispado de Calahorra y La Calzada, hechas y ordenadas por el señor obispo don Pedro de Manso, obispo del dicho obispado en el Synodo Diocessano que se celebró en la ciudad de Logroño y se acabó el año de 1601. Logroño, Diego Mares, 1602. http://hdl.handle.net/20.500.11938/72085

Constituciones sinodales del obispado de Calahorra y La Calzada, hechas y ordenadas por su señoría don Pedro González del Castillo, obispo de Calahorra y La Calzada, predicador de su magestad y de su consejo, en el Synodo Diocessano que se celebró en la ciudad de Logroño en el año de mil seiscientos veinte. Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1621. http://hdl.handle.net/20.500.11938/72084

Echegaray Corta, Bonifacio de, «Significación jurídica de algunos ritos funerarios del País Vasco», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, vol. 16, 1, 1925, pp. 94-118.

Fernández Terricabras, Ignasi, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*. Madrid, Museo del Prado, 2000.

Frank, Rosalyn M., «En torno al papel de la serora en Euskal Herria: Documentos y Archivos», *Iowa Research Online*, 1997. https://doi.org/10.17077/pp.005762

— «A Diachronic Analysis of the Religious Role of the Woman in Euskal Herria: The Serora and her Helpers», *Iowa Research Online*, 2011. https://doi.org/10.17077/pp.005758

Henao, Gabriel de, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria, enderezadas principalmente a descvbrir las de Gvipvzcoa, Vizcaya y Alaba, provincias contenidas en ella*. Tolosa 1985 (Salamanca, 1689-1691), tomo vi.

Labayru y Goicoechea, Estanislao, *Historia general del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968 (1895), tomos iv y v.

Larramendi, Manuel de, *Corografía ó descripción general de la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa*. Bilbao, Editorial Amigos del Libro Vasco, 1950 (1756, ed. facsímil).

Larrañaga, Mikel, «Las seroras en Vasconia durante la Edad Moderna», *Antzina*, 10, 2010, pp. 39-43.

Lizarralde, José Adriano, «Orígenes de la vida claustral del País Vasco», *Primer Congreso de Estudios Vascos*. Bilbao 1919, pp. 590-617.

Scott, Amanda L., *The Basque Seroras. Local Religion, Gender, and Power in Northern Iberia, 1550-1800*. Ithaca, Cornell University Press, 2020.

Webster, Wentworth, «Seroras, Freyras, Benitas, Benedictae entre los vascos», *Euskalerriaren Alde*, 5, 1911, pp. 139-151.

3. Cofradías, caridad y participación laica femenina

1 Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas
2 Religiosas, escritura y circulación de saberes
3 Cofradías, caridad y participación laica femenina
4 Transgresión, conflicto y vigilancia institucional
5 Identidad, alteridad y religiosidad femenina

Mujeres y cofradías a la luz del Expediente General de Cofradías: el caso catalán

Héctor López Silva
Museu Arxiu de Santa Maria de Mataró, hlopezsilva.hls@gmail.com

Resumen: En este trabajo pretendemos analizar la presencia de las mujeres en las cofradías y hermandades existentes en Cataluña a finales del siglo xviii. Para poder cumplir con este propósito, realizaremos un análisis de los informes enviados por los corregidores catalanes y recogidos en el Expediente General de Cofradías y Hermandades, conservado en el Archivo Histórico Nacional. De esta forma, pretendemos responder a diferentes preguntas: ¿se recogía la presencia femenina en estas entidades por parte de las autoridades corregimentales? ¿Qué papel se reservaba a las mujeres en las cofradías catalanas de finales del siglo xviii? ¿Estaba bien vista su presencia por parte de las autoridades locales?

Palabras clave: Expediente General, cofradías, mujeres, Cataluña.

Women and confraternities through the *Expediente General de Cofradías*: the Catalan case

Abstract: In this paper we aim to analyze women's presence in Catalan confraternities and brotherhoods at the end of the 18th century. To accomplish this goal, we will read and analyze the reports sent by Catalan governors to Madrid authorities, reports that were compiled in what is known as *Expediente General de Cofradías y Hermandades*, currently located at Archivo Histórico Nacional. Through this analysis we aim to answer the following questions: is women's presence considered in the reports? What role did women play inside confraternities and brotherhoods at the ending of the 18th century? What was expected from them?

Key words: *Expediente General*, confraternities, women, Catalonia.

Introducción

El veintidós de febrero de 1769 se iniciaba el proceso que culminaría con la redacción del Expediente General de Cofradías y Hermandades, iniciado con la clara voluntad por parte de las autoridades de la Monarquía de reformar, suprimir o extinguir las cofradías, congregaciones o hermandades religiosas que no cumplieran con las directrices de las autoridades borbónicas.

Uno de los primeros trabajos centrados en analizar este documento fue el de Romero Samper[1]. A este primerizo análisis siguió el de Inmaculada Arias de Saavedra y Miguel López-Guadalupe, yendo más allá del regesto documental, ofreciendo un análisis de las causas, evolución y consecuencias del Expediente General[2]. De estos mismos autores también es interesante destacar su análisis sobre los informes enviados por los arzobispos españoles en 1769, punto de partida del proceso reformador de las cofradías y hermandes españolas que culminaría en 1784[3].

También cabe destacar la existencia de diferentes trabajos que han tenido como punto de partida la lectura del Expediente General de Cofradías, trabajos que se han centrado en provincias concretas, como podría ser el caso de Segovia[4] o Valladolid[5]; o en torno a corregimientos[6].

---

1. Milagrosa Romero Samper, «El Expediente General de Cofradías del Archivo Histórico Nacional. Regesto Documental», *Hispania Sacra*, vol. 40, 81, 1988, pp. 205-234.

2. Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel López-Guadalupe Muñoz, «El Expediente General de Cofradías (1769-1784). Propuesta de estudio», en E. Martínez y v. Suárez (eds.), *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen.* iii *Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1994, vol. 1, pp. 31-40.

3. Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel López-Guadalupe Muñoz, *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo xviii.* Granada, Universidad de Granada, 2002.

4. Maximiliano Barrio Gozalo, «Las cofradías de la diócesis de Valladolid y el Expediente General de 1771», en Karen María Vilaroba Ramos (ed.), *Minerva. Liturgia, fiesta y fraternidad en el barroco español. Hispania Sacra*, vol. 62, 125, 2010, pp. 21-43.

5. Fernando Manzano Ledesma, «La religiosidad popular de los vallisoletanos en el siglo xviii: el informe sobre las cofradías de la provincia de Valladolid», *Studia Historica. Historia Moderna*, 29, 2007, pp. 387-425.

6. Joan Giménez i Blasco, «L'Informe Dumeni sobre Associacions. Mataró, 1770», *Sessió d'Estudis Mataronins*, 3, 1984 pp. 65-76.

A través de nuestro trabajo, pretendemos documentar la presencia de las mujeres en las cofradías, congregaciones y hermandades que había en Cataluña a finales del siglo XVIII. Para hacerlo, partiremos de la lectura de los informes remitidos por los corregidores catalanes, recogidos en el Expediente General de Cofradías conservado en el Archivo Histórico Nacional. Ahora bien, hay que tener en cuenta que de los doce corregimientos que existieron en Cataluña, del único que no se han conservado datos es del de Lleida. Además, en los informes custodiados en el Archivo Histórico Nacional también aparece el corregimiento de Granollers, que estaría desgajado del de Mataró.

1. El Expediente General de Cofradías

El Expediente General de Cofradías se enmarca en la política religiosa iniciada por Carlos III. Esta política se basaba, entre otros, en la total depuración de cualquier tipo de manifestación externa de la religiosidad popular[7]. Así, por ejemplo, se solicitó a los rectores que informaran sobre aquellas creencias o supersticiones que fueran perniciosas en sus parroquias; también se les instó a prohibir la presencia de disciplinantes y empalados en las procesiones de Semana Santa. Otro de los puntos de mira de esta política religiosa fue el encaminado a prohibir a los predicadores que mostraran pinturas y calaveras durante sus predicaciones[8].

Es en este ambiente de reformismo cuando Pedro Rodríguez de Campomanes inicia la ingente laboral de preparar un informe sobre las cofradías de la Monarquía, con el objetivo de reformarlas. El proceso tiene comienzo en setiembre de 1769, cuando Campomanes solicita a los corregidores que preparen sus informes y los hagan llegar a Madrid[9]. Los primeros resultados llegaron a Madrid en 1775, aportando información sobre las cerca de 25.000 cofradías que existían en el reino. Una vez leídos y avaluados, el procurador general del reino, Vicente Paíno y Hurtado, defendió la necesidad de prohibir toda aquella cofradía que no gozara de la aprobación real, un primer paso hacia su reforma o extinción[10]. Finalmente, en 1784 se decretaba la abolición de todas las cofradías que no gozaran de la real aprobación, siendo substituidas, al menos en las grandes urbes, por juntas de caridad. De esta forma, se ponía punto final al Expediente General de Cofradías[11].

7. Antonio Domínguez Ortiz, *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid, Alianza Editorial, 2005, p. 230.

8. Francesc Martí Gelabert, *Carlos III y la política religiosa*. Madrid, Rialp, 2004, pp. 61-62.

9. I. Arias de Saavedra Alías y M. López-Guadalupe Muñoz, *La represión...*, *op. cit.*, p. 235.

10. *Idem*, «El Expediente General...», art. cit., p. 34.

11. *Ibid.*, p. 35.

2. La relación entre mujeres y cofradías

Si nos fijamos en la bibliografía publicada, dedicada a analizar la relación entre mujeres y cofradía, nos daremos cuenta de que este papel quedaba enmarcado en el hecho de ser esposa, madre, hermana o viuda, de un cofrade[12]. A pesar de esta consideración previa, la bibliografía consultada insiste en que la presencia femenina dentro de las cofradías, aunque limitada a este hecho, quedaba recogida en las ordenaciones de las diferentes corporaciones. Así nos lo demuestra el hecho que ya en la Castilla bajomedieval, se recogen los vocablos *cofrada* o *hermana* para distinguir al hombre de la mujer[13].

Aunque la presencia femenina dentro de cofradías y hermandades no se puede negar, como hemos visto anteriormente, su presencia quedaba limitada y reducida a unos espacios y unas posibilidades muy concretas. En primer lugar, y como ya hemos mencionado anteriormente, la presencia de la mujer dentro de la cofradía estaba vinculada a su relación con un hombre: esposa, hermana, hija o viuda. Esta vinculación implicaba, por ejemplo, el hecho que la mujer se ahorrase pagar la cuota de acceso al completo, o que ésta se redujera a la mitad. Este hecho, junto con otros beneficios emanados del hecho de pertenecer a una cofradía, como podía ser el de disfrutar de la asistencia espiritual en caso de enfermad o defunción, podían desaparecer en caso de que la mujer, una vez quedara viuda, se pudiera volver a casar[14].

En algunos casos, el control era tal que hasta se solicitaba un examen de limpieza de sangre, para poder demostrar que se pertenecía a una antigua familia cristiana. Superado el examen, la mujer continuaba vinculada a su grado de parentesco a un hombre perteneciente a la cofradía, haciéndose constar en el libro de entradas el estado civil y el grado de parentesco de la mujer[15]. Otro de los límites que se establecían para el acceso de la mujer a una cofradía era el de no estar embarazada en el momento de solicitarlo. En caso de estarlo, los oficiales de la cofradía prohibían su acceso, temiendo la muerte de la mujer durante el parto, lo que implicaría tener que destinar unos recur-

12. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, «Cofradías y mujeres en la época moderna: resquicios de visibilidad», en Silvia María Pérez González y Alberto Ruiz-Berdejo Beato (eds.), *La feminización del mundo cofrade*. Huelva, Universidad de Huelva, p. 104.

13. Ángela Muñoz Fernández, «Las mujeres en los ámbitos institucionales de la religiosidad laica: las cofradías devocionales castellanas, siglos XII-XV», en Ángela Muñoz y María del Mar Graña (eds.), *Religiosidad femenina, expectativas y realidades (siglos VIII-XVIII)*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, pp. 95-96.

14. *Ibid.*, pp. 98-99.

15. David Granado Hermosín, «Cofradas y devotas: el papel de la mujer en las cofradías penitenciales en la Sevilla de los Austrias (1538-1701)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 46, 2019, pp. 103-104.

sos al sufragio por su alma, que no saldrían de la cuota de acceso que no había llegado a pagar la mujer en cuestión[16].

En segundo lugar y, aunque la mujer pudiera llegar a beneficiarse de los fines asistenciales y devocionales de la cofradía, su papel en el resto de los actos devocionales quedaba marcado en las ordenaciones. En este sentido, y aunque se reconocía que la mujer podía participar en las diferentes procesiones organizadas por la cofradía, que resultaban los actos más destacados durante el año, su presencia en las procesiones estaba fijada en unos roles muy marcados[17]. Así, la mujer podía acompañar con un cirio la procesión, ser una hermana de luz, pero siempre teniendo en cuenta que iría en grupo junto con las demás mujeres que participaran, colocándolas los organizadores en un espacio bien delimitado, preferiblemente detrás de la cruz que encabezaba la procesión[18]. En otras ocasiones, sin embargo, serian colocadas al final de los cortejos procesionales, adoptando papeles alegóricos como el de las sibilas o el de la mujer Verónica[19]. El hecho de poder acompañar la procesión como hermana de luz también se convertía en un privilegio, vinculado al grado de parentesco: la mujer, una vez se convertía en viuda, podía pasar a ocupar el lugar de su marido en la procesión con un cirio, siempre que no se volviera a casar[20].

En último lugar, debemos considerar la falta de presencia de mujeres dentro del gobierno de las cofradías. La exclusión era total, pudiendo la mujer aspirar a algún tipo de cargo honorífico, vinculado siempre a tener cuidado del ajuar de ropas de la cofradía, y de las imágenes devocionales, especialmente las marianas[21]. Aunque podía aspirar a recibir este tipo de cargo honorífico que, con el tiempo, se convertirían en las camareras, destinadas a servir[22], la mujer siempre estaba al margen de las decisiones de gobierno de la cofradía, llegándose a impedir su asistencia a las asambleas o cabildos convocados para fijar el buen gobierno de la cofradía en cuestión[23]. No debe sorprendernos, pues, que se intentará encontrar una solución de encaje para la figura de la mujer dentro de la cofradía. Algunas optaron por la celebración de ejercicios espirituales por separado: hombres y mujeres asistían en días y horas separados[24]. En otras ocasiones, la solución pasó por la fundación de cofradías o hermandades en las que la mayoría fueran las mujeres.

3. Mujeres y cofradías en la Cataluña del Expediente General de Cofradías

Como ya hemos dicho anteriormente, este trabajo parte del análisis de los informes enviados por los corregidores catalanes a Madrid durante la preparación del Expediente General de Cofradías. Aunque todos ellos obedecen a un mismo motivo, conocer el número de cofradías existentes en Cataluña, la redacción de estos informes varió en función del corregidor encargado de redactarlos. Por este motivo, hemos optado por estructurar este apartado respetando los diferentes corregimientos existentes en Cataluña a fines del siglo XVIII.

Figura 1. Localización actual de las referencias a cofradías y hermandades con presencia femenina

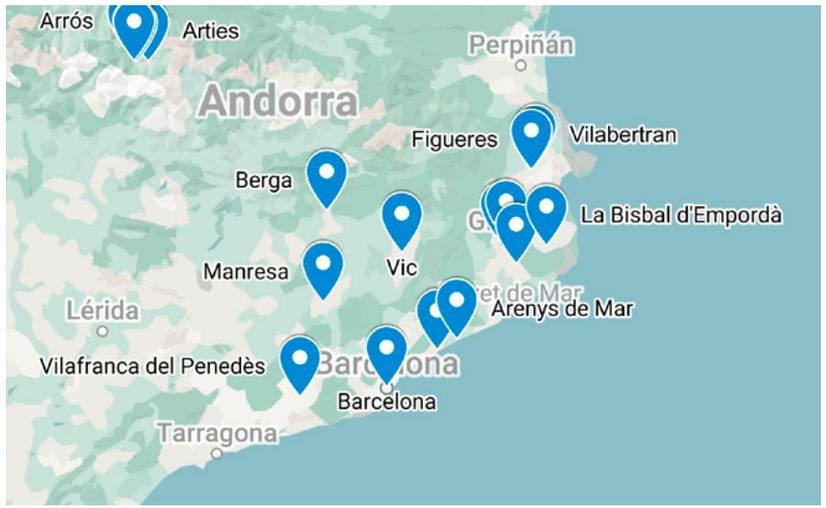

Fuente: Elaboración propia a partir del Expediente General de Cofradías.

16. David Cabajal López, «Mujeres y reforma de cofradías en Nueva España y Sevilla, ca. 1750-1830», *Estudios de Historia Novohispana*, 55, 2016, p. 66.
17. Á. Muñoz Fernández, «Las mujeres en los ámbitos…», art. cit., p. 104.
18. *Ibid.*, pp. 105-107.
19. M.Á. López-Guadalupe Muñoz, «Cofradías y mujeres…», art. cit., p. 109.
20. Enrique Gómez Martínez, «La mujer en las cofradías y romería de la Virgen de la Cabeza, siglos XVI-XVIII», *Boletín del Instituto Giennense*, 217, 2018, p. 14.
21. D. Cabajal López, «Mujeres y reforma de cofradías…», art. cit., pp. 67-69.
22. Marion Reder Gadow, «De camareras a hermanas mayores: la evolución de la presencia femenina en las cofradías de Málaga», *Jábega*, 104, 2014, p. 40.
23. D. Granado Hermosín, «Cofradas y devotas…», art. cit., p. 121.
24. D. Cabajal López, «Mujeres y reforma de cofradías…», p. 66.

3.1. El corregimiento de Barcelona

Las primeras referencias que encontramos dentro de la ciudad de Barcelona son de las congregaciones de la Virgen de los Dolores; de la Buena Muerte; de Nuestra Señora de la Esperanza; y de la congregación de las Esposas de la Cruz. Todas ellas realizaban unos ejercicios espirituales diferentes para hombres y mujeres. En el caso de la Congregación de los Dolores, consistían en una misa de comunión el primer domingo de mes, acompañada de una plática durante la tarde; además, también se organizaba una fiesta el viernes anterior al viernes de Dolores, aunque en este caso no se especifica cómo se realizaba[25].

En lo que se refiere a la de la Buena Muerte, también se organizaba una misa de comunión, en este caso el tercer domingo de mes, con una plática y oración por la tarde con el Santísimo expuesto; además, también se encargaban de la asistencia espiritual durante la agonía de las congregadas[26]. En cuanto a la congregación de Esposas de la Cruz, en el informe enviado por el corregidor se especifica que se dedicaba a organizar diferentes oraciones, «y otros actos penales», además de visitar a los enfermos del hospital de infantes todos los lunes. Así mismo, también se encargaba de organizar una fiesta en honor a la Santa Cruz, una en mayo (la invención), y otra en setiembre (la exaltación)[27].

Caso aparte es el de la Congregación de Nuestra Señora de la Esperanza, fundada por Don Gaspar Sans de Antona con el objetivo de recoger «algunas mugeres que deseando dexar su mala vida quieren retirarse del mundo». Esta congregación, además, se encargaba de administrar la asistencia que daba «la Real Piedad, con una ración de pan diaria», a la que había que sumar una libra de carne dada por la ciudad[28]. Vemos, pues, que esta congregación se sustentaba a base de las limosnas que recibía, como pasaba con las otras congregaciones anteriormente mencionadas. Sin embargo, algunas de ellas gozaban también de rentas, como la de los Dolores, que gozaba de una renta de treinta y ocho libras[29]; o la de la Buena Muerte, con una renta de seis libras y cinco sueldos[30].

Junto a estas congregaciones, también encontramos seis cofradías con una clara presencia de mujeres en sus filas. En primer lugar, encontramos a la cofradía de Nuestra Señora de la Buena Nueva, que admitía a cofrades de ambos sexos que debían pagar dos reales y cuatro duros al ingresar, junto con dos reales anuales en concepto de cuota; referente a las fiestas que organizaba esta cofradía, se sabe que hacía una fiesta anual, y que en caso de que un cofrade muriera, se le rezaban tres misas y un aniversario[31]. Caso similar es el de la cofradía de Nuestra Señora de Montserrat, en la que se aceptaba a cualquier persona, siempre que se pagara un real anual; esta cofradía se encargaba de organizar un novenario en honor a la Virgen, además de organizar los aniversarios por las almas de los cofrades difuntos[32].

Al margen de estas cofradías encontramos a otras en qué la relación con las mujeres era diferente. El primer caso es el de la cofradías y hermandad de Sant Magí, que había sido aprobada gracias a la autoridad de la abadesa del monasterio de Sant Pere de les Puel·les[33]. En el caso de la cofradía de la Virgen de los Desamparados, se encargaba de gestionar una causa pía fundada por Juan de Paredes, cuya renta servía para dotar a cuatro doncellas para el matrimonio, aportando un total de quince libras a cada una de ellas[34]. En el caso de la cofradía de la Santísima Trinidad, se reservaba a las mujeres el tener cuidado de vestir y adornar una imagen de Nuestra Señora del Remedio, además de gestionar una causa pía fundada por Doña Hipólita de Lisaga, que servía para asistir a doncellas cofrades pobres[35].

Y, finalmente, encontramos el caso de la cofradía de Santa Ágata. Esta entidad estaba compuesta exclusivamente de mujeres, celebrando una fiesta anual a su patrona, además de organizar veintinueve misas al año y tres misas por cada «cofradesa» (tal y como aparece en la documentación) que moría. Los gastos de esta cofradía se sufragaban a través de un censo de seis libras, junto con dos censales y cuatro sueldos con cuatro dineros que cada cofradesa debía pagar de entrada[36].

3.2. Los corregimientos de Vilafranca del Penedés, Mataró, Manresa, de la Vall d'Aran y de Vic

En el caso del corregimiento de Vilafranca del Penedés, encontramos una única referencia en la ciudad homónima. Existía una administración situada en la capilla de San Francisco, que se encargaba de dar a los maestros de

25. Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, 7106, exp. 65, 1, f. 3r.
26. *Ibid.*, f. 4r-v.
27. *Ibid.*, f. 8r.
28. *Ibid.*, f. 7v.
29. *Ibid.*, f. 3r.
30. *Ibid.*, f. 4r.
31. *Ibid.*, f. 17v.
32. *Ibid.*, f. 21r-v.
33. *Ibid.*, f. 18v.
34. *Ibid.*, ff. 21r-22v.
35. *Ibid.*, f. 26v.
36. *Ibid.*, f. 34r.

aquella administración un número variable de maravedíes en el momento de casarse[37]. Si nos fijamos en el corregimiento de Mataró, las únicas dos referencias que encontramos también son en la capital de este. Así, la cofradía de San Juan Bautista, que agrupaba a carpinteros, cuberos y otros oficios relacionados con el trabajo de la madera, se encargaba de dar el viático y de enterrar a los cofrades, así como a sus mujeres e hijos, y de hacer celebrar tres misas por cada uno que falleciera. La segunda referencia que encontramos es al gremio de cordeleros y alpargateros, que daba la misma asistencia que la que ofrecía la cofradía de San Juan Bautista[38].

Referente al corregimiento de Manresa, encontramos dos referencias. La primera es en Berga, donde la cofradía del Rosario elegía anualmente a tres mujeres para el cargo de prioras (una casada y dos doncellas), encargada de pedir limosnas y hacer colectas todos los domingos y días calendados del año[39]; en cuanto a la ciudad de Manresa, existía una Hermandad de Sant Magí, que se encargaba de dar dos reales diarios a las mujeres de los hermanos enfermos[40]. Caso especial es el del corregimiento de la Vall d'Aran, dónde encontramos un total de ocho referencias. En todas ellas se recoge el total de miembros de cada cofradía, siempre dejando claro que eran hermanos de ambos sexos[41].

Finalmente, y en lo que se refiere al corregimiento de Vic, las únicas referencias que encontramos para todo el corregimiento son en la ciudad de Vic. Como sucede con el corregimiento de la Vall d'Aran, se especifica que todas las cofradías que aparecen mencionadas, un total de siete, son «de ambos sexos». Más allá de mencionarse este dato, no se especifica qué papel jugaban las mujeres en estas cofradías, o si se reservaban unos ejercicios diferentes para ellas. Lo que encontramos son referencias genéricas, como en los casos anteriores, a las celebraciones que llevaban a cabo las diferentes cofradías, así como a las cuotas que se debían pagar. No obstante, en el caso de la cofradía del Rosario, encontramos que se celebraba una extracción de doscientos cincuenta reales, a la que podían concurrir todos los miembros de esta cofradía, previo pago de siete dineros[42].

3.3. El corregimiento de Girona

Para el corregimiento de Girona encontramos un total de ocho referencias. De éstas, encontramos que cinco son bajo la forma de hermandades; dos son cofradías; y una es una administración. La primera de ellas hace referencia a la hermandad bajo la invocación de la Virgen del Carme de Arenys de Mar; se recoge que cualquier persona podía formar parte de esta, y que se pagaba un real como cuota de entrada, más un sueldo anual que funcionaba también como cuota; de aquí se extraían los fondos necesarios para sufragar los «oficios en sufragio del hermano o hermana que muere»[43]. En el caso de la población de La Bisbal d'Empordà, existía una hermandad, establecida como tercera orden franciscana, formada por hermanos de ambos sexos, que realizaba sus funciones en la iglesia del convento de los Recoletos de dicha población[44]. Bajo la advocación de los Dolores de María Santísima, existía una hermandad en la población de Figueres. Sabemos que en ésta se realizaban unos ejercicios espirituales diferentes para las «congregantas», que consistían en el rezo de la oración mental y comunión todos los segundos domingos de cada mes[45].

Existía también una hermandad bajo la advocación de la Virgen de los Dolores en Girona, que se encargaba de celebrar un aniversario por cada hermano o hermana que muriera[46]. La otra hermandad que existía en Girona estaba vinculada a la orden de los dominicos, siendo una tercera orden. Sabemos que en el día de Reyes se organizaba un sorteo en que se repartían unos santos, que iba acompañado de música y de un rosario y una plática, gastándose un total de cincuenta y ocho reales y doce dineros en esta celebración[47].

Referente a las dos cofradías mencionadas anteriormente, una estaba localizada en Cassà de la Selva, y la otra en Salt. La primera se encontraba bajo la advocación del Santísimo Sacramento, y se encargaba de repartir un cirio «a todos los vezinos de ambos sexos que concurren a las Procesiones»[48]. La de Salt se encontraba bajo la advocación de la Virgen del Rosario, que sufragaba sus celebraciones, en parte, gracias a «algunas tortas de pan que dan las mugeres»[49]. Finalmente, encontramos en Vilabertran una administración bajo la advocación de Santa Lucía; ésta se encontraba exclusivamente a cargo de «mugeres donzellas», dedicadas a iluminar el altar de la santa en los días

37. AHN, Consejos, 7106, exp. 65, núm. 2, f. 32r.
38. AHN, Consejos, 7106, exp. 65, núm. 5, ff. 5v-7v.
39. AHN, Consejos, 7106, exp. 65, núm. 6, f. 19r.
40. *Ibid.*, f. 26v.
41. Los pueblos que constan son Vielha, Gausach, Betrén, Artiés y Arós. AHN, Consejos, 7106, exp. 65, núm. 15.
42. AHN, Consejos, 7106, exp. 65, núm. 3, f. 13r.
43. AHN, Consejos, 7106, exp. 65, núm. 12, f. 8v.
44. *Ibid.*, f. 26r.
45. *Ibid.*, f. 78r.
46. *Ibid.*, f. 107r-v.
47. *Ibid.*, f. 110r-v.
48. *Ibid.*, ff. 62r-63v.
49. *Ibid.*, f. 191v.

festivos durante el año, además de organizar diferentes divinos oficios, gastando un total de treinta reales[50].

Conclusión

Uno de los primeros problemas que encontramos con este trabajo es el de localizar a las mujeres en los informes que forman el Expediente General de Cofradías. Las referencias directas son escasas, limitadas en la mayoría de los casos a expresar que la cofradía estaba formada por personas de ambos sexos; en algunas ocasiones, sin embargo, encontramos el uso de vocablos como «cofradesa» o «congreganta» para hacer referencia clara a las mujeres que formaban parte de estas asociaciones. En los otros casos, no hemos encontrado que se especificara claramente la presencia de mujeres en las cofradías y hermandades.

También debemos tener en cuenta el grado de participación de las mujeres en este tipo de asociaciones. En buena parte de las cofradías, congregaciones y hermandades recogidas, encontramos que ésta se limita a participar de unos ejercicios espirituales diferenciados y separados de los que se realizaban para los hombres. Únicamente en algunos casos encontramos un papel activo de las mujeres en el funcionamiento de las cofradías y hermandades. Huelga decir que su participación en la vida de las cofradías podía estar perfectamente limitada a beneficiarse de los derechos reservados a los hombres, especialmente que se financiara un aniversario al morir. También hemos encontrado casos en que las cofradías se encargaban de dotar a las «mugeres donzellas» para poder celebrar un matrimonio.

Finalmente, también hemos podido constatar que la presencia femenina dentro de las cofradías y hermandades recogidas en el Expediente General de Cofradías era un fenómeno prácticamente en su totalidad urbano. De los casos recogidos, la mayoría aparecen recogidos en ciudades. Únicamente en los casos recogidos para el Vall d'Aran podemos hablar de la presencia femenina en cofradías y hermandades en un entorno totalmente rural. Para el resto de los corregimientos analizados (Barcelona, Vic, Manresa, Vilafranca del Penedés y Girona), estamos hablando de cofradías, congregaciones y hermandades localizadas en entornos urbanizados o en un claro proceso de urbanización.

Este hecho puede llevarnos a pensar que la presencia femenina en cofradías y hermandades se daba mayoritariamente en la ciudad, y no así en el campo. Creemos que este no sería el caso, ya que como hemos dicho anteriormente, estamos hablando de unos informes recopilados de diferentes maneras, sin seguir unas pautas claras, sujetos, por tanto, a la pericia e intereses de los corregidores. Podría darse el caso que la presencia femenina dentro de cofradías y hermandades fuera mucho más extensa que lo que la documentación nos indica a priori. Es, pues, un camino que hay que seguir recorriendo.

50. *Ibid.*, ff. 210r-211v.

Bibliografía

Arias De Saavedra Alías, Inmaculada; López-Guadalupe Muñoz, Miguel, «El Expediente General de Cofradías (1769-1784). Propuesta de estudio», en E. Martínez, v. Suárez (eds.) *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen.* III *Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1994, vol. 1, pp. 31-40.

— *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo* XVIII. Granada, Universidad de Granada, 2002.

Cabajal López, David, «Mujeres y reforma de cofradías en Nueva España y Sevilla, ca. 1750-1830», *Estudios de Historia Novohispana*, 55, 2016, pp. 64-79.

Domínguez Ortiz, Antonio, *Carlos* III *y la España de la Ilustración*. Madrid, Alianza Editorial, 2005.

Giménez i Blasco, Joan, «L'Informe Dumeni sobre Associacions. Mataró, 1770», *Sessió d'Estudis Mataronins*, 3, 1984, pp. 65-76.

Gómez Martínez, Enrique, «La mujer en las cofradías y romería de la Virgen de la Cabeza, siglos XVI-XVIII», *Boletín del Instituto de Estudios Giennense*, 217, 2018, pp. 13-21.

Granado Hermosín, David, «Cofradas y devotas: el papel de la mujer en las cofradías penitenciales en la Sevilla de los Austrias (1538-1701)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 46, 2019, pp. 101-132.

López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis, «Cofradías y mujeres en la época moderna: resquicios de visibilidad», en Silvia María Pérez González y Alberto Ruiz-Berdejo Beato (eds.), *Mujeres y hermandades. La feminización del mundo cofrade*. Huelva, Universidad de Huelva, 2022, pp. 103-133.

Manzano Ledesma, Fernando, «La religiosidad popular de los vallisoletanos en el siglo XVIII: el informe sobre las cofradías de la provincia de Valladolid», *Studia Historica. Historia Moderna*, 29, 2007, pp. 387-425.

Martí Gelabert, Francesc, *Carlos* III *y la política religiosa*. Madrid, Rialp, 2004.

Muñoz Fernández, Ángela, «Las mujeres en los ámbitos institucionales de la religiosidad laica: las cofradías devocionales castellanas, siglos XII-XV», en Ángela Muñoz y María del Mar Graña (eds.), *Religiosidad femenina, expectativas y realidades (siglos VIII-XVIII)*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, pp. 93-114.

Reder Gadow, Marion, «De camareras a hermanas mayores: la evolución de la presencia femenina en las cofradías de Málaga», *Jábega*, 104, 2014, pp. 35-49.

Romero Samper, Milagrosa, «El Expediente General de Cofradías del Archivo Histórico Nacional. Regesto Documental», *Hispania Sacra*, vol. 40, 81, 1988, pp. 205-234.

A gestão da caridade: as mulheres nos róis de pobres das Misericórdias portuguesas da Idade Moderna

Maria Marta Lobo de Araújo
Universidade do Minho (Portugal), martalobo@ics.uminho.pt

Resumo: Analisar a presença das mulheres nos róis de pobres das Misericórdias portuguesas da Idade Moderna é o objetivo principal do nosso trabalho. Assim, propomos uma reflexão baseada nos trabalhos já publicados sobre estas confrarias, tentando compreender a sua política de gestão e o lugar dos pobres, designadamente das mulheres, uma vez serem elas o elemento mais expressivo dessas listas de provimento. Criamos oportunidade para avaliar a gestão da caridade e perceber que lugar ocupavam as mulheres nas esmolas distribuídas com regularidade.

Palavras-chave: Misericórdias, róis de pobres, mulheres, Idade Moderna.

La gestión de la caridad: las mujeres en los *róis de pobres* de las *Misericórdias* portuguesas de la Edad Moderna

Resumen: Analizar la presencia de mujeres en los *róis de pobres* (listados de pobres) de las Misericórdias portuguesas de la Edad Moderna es el principal objetivo de este trabajo. Por ello, se propone una reflexión conjunta principalmente a partir de trabajos ya publicados sobre estas instituciones, intentando comprender su política de gestión y el lugar que en ella ocupaban los pobres, sobre todo las mujeres, ya que son el componente más significativo de estas listas de provisión. Además, con los datos, tenemos la oportunidad de evaluar conjuntamente la gestión de la organización benéfica, lo que nos ayudará a ratificar el lugar que ocupaban las mujeres en el reparto periódico de limosnas.

Palabras clave: Misericórdias, *róis de pobres* (listas de pobres), mujeres, Edad Moderna.

Abstract: The main aim of our work is to analyse the presence of women in the lists of the poor of the Portuguese *Misericórdias* of the Early Modern Age. Thus, we propose a reflection based mainly on the works already published on these brotherhoods, trying to understand their management policy and the place of the poor, namely women, since they were the most expressive element of these lists of provision. We have the opportunity to evaluate the management of charity, realising what place women occupied in the alms distributed regularly.

Key words: *Misericórdias*, lists of the poor, women, Early Modern Age.

Introdução

As instituições mais importantes em termos assistenciais em Portugal durante a Idade Moderna foram as Misericórdias. Estas confrarias, fundadas pela Coroa no dealbar da Idade Moderna, cumpriram o importante papel social de procurar diminuir a pobreza, através das 14 obras de misericórdia. Nasceram num momento de renovação da espiritualidade europeia e rapidamente se espalharam, conhecendo uma divulgação impressionante na Metrópole e no Império, o que atesta não somente a adesão que tiveram, sobretudo por parte das elites, mas também a importância social de que se revestiram.

Eram compostas somente por homens, embora algumas delas, muito poucas, tenham tido algumas mulheres no seu seio, durante algum tempo[1]. Fundadas pela rainha D. Leonor, enquanto era regente, as Misericórdias portuguesas foram muito acarinhadas pelo rei D. Manuel I, que as beneficiou com privilégios, tal como o seu filho, o rei D. João III[2]. Integravam irmãos nobres e oficiais em número paritário e funcionavam com *numerus clausus*, o que significa que nem todos os que desejavam integrá-las o conseguiam.

Designadas para o cumprimento das 14 obras de misericórdia, estas confrarias, de «imediata proteção régia», estatuto alcançado em Trento, eram laicas. O bispo ou o Ordinário apenas podiam intervir nos seus espaços religiosos, como era o caso das igrejas e das sacristias, todavia, não foram poucas as vezes em que membros da Igreja Católica procuraram interferir no seu

1. Veja-se, a título de exemplo, o caso de Arcos de Valdevez. Odete Ramos, *A gestão dos bens dos mortos na Misericórdia de Arcos de Valdevez: caridade e espiritualidade (séculos XVII e XVIII)*. Arcos de Valdevez, Santa Casa da Misericórdia de Arcos de Valdevez, 2015, pp. 140-141; Francisco Ribeiro da Silva, «A Misericórdia de Santa Maria da Feira: breve notícia histórica», *Revista da Faculdade de Letras*, 12, 1995, pp. 358 e 361.

2. Isabel dos Guimarães Sá, *As Misericórdias portuguesas. De D. Manuel I a Pombal*. Lisboa, Livros Horizonte, 2001, pp. 39-44.

quotidiano, o que foi de imediato repudiado pelo monarca, que recordava a sua proteção, invocando o seu estatuto tridentino[3].

Sobre o cumprimento das obras de misericórdia espiritual sabemos pouco, embora elas fossem praticadas, como algumas fontes atestam. A reprodução azulejar destas obras nos seus espaços religiosos, mas não só, prova que eram levadas a sério e delas fazia-se alarde, através da visualização de imagens que as publicitavam, meio de comunicação universal, num período em que a iliteracia era muito grande.

Já sobre as obras de misericórdia corporais, a documentação abunda, pese embora existirem arquivos muito distintos em termos de volume de documentação e de estado de conservação.

No cumprimento das obras de misericórdia corporais, as Santas Casas para além de outras práticas assistenciais, distribuíam esmolas aos pobres em vários momentos do ano. Simultaneamente, operaram com uma lista de pobres, a que chamavam rol, que provia geralmente duas vezes por semana, embora existissem calendários distintos, um conjunto de pobres, quase sempre com pão, carne e/ou dinheiro[4], considerando as necessidades de cada um. Eram pessoas conhecidas pela instituição e podiam também ser esmoladas através de outro tipo de ajuda que as Misericórdias tinham em funcionamento. Distinguiam-se dos demais providos, pelo auxílio recebido com regularidade. Se, por um lado, eram os que mais necessitavam, eram também os mais estimados.

Neste trabalho propomo-nos analisar, através dos róis de pobres, a posição das mulheres pobres no contexto da caridade, problematizar a sua situação familiar, bem como o seu estatuto, estado civil e idade; discutir as esmolas recebidas e conhecer o seu destino. Procuraremos ainda compreender a representação social do sexo feminino em termos assistenciais e relacioná-la com o contexto familiar.

Apesar de trabalharem com os mesmos compromissos[5], ou com textos regulamentares muito semelhantes, a ação das Misericórdias refletia o contexto em que estavam inseridas, pelo que nos interessa proceder a um estudo comparativo entre algumas destas instituições no que respeita aos róis e à assistência às mulheres.

1. A gestão da caridade: os róis de pobres

As Misericórdias eram geridas por uma Mesa, que integrava 13 irmãos: sete nobres e seis oficiais, estando estatutariamente determinado que o provedor e o escrivão fossem homens nobres. Eram, por conseguinte, maioritariamente geridas por homens nobres, escolhidos anualmente através de um processo de eleição indireta, o que acontecia ao longo de dois dias, 2 e 3 de julho. Era sobre estes homens que recaía a difícil tarefa de gerir a pobreza e a caridade, ofício de grande complexidade, por estarmos perante sociedades em que predominavam as desigualdades sociais e instituições que viviam de esmolas e legados, entre outros, pese embora as alterações financeiras conhecidas no decurso do tempo[6]. Muitas delas adotaram a prática de gerar rendimentos através do empréstimo de dinheiro a juros[7].

Cabia aos irmãos mesários estabelecer a política assistencial da instituição em que serviam, reunindo-se geralmente todas as quartas-feiras e domingos[8], para tratar dos muitos assuntos pendentes. A análise das despesas de algumas Misericórdias já estudadas demonstra a opções de gestão tomadas e o lugar que a assistência ocupava nestas confrarias[9]. O cumprimento das sete obras de misericórdia corporal implicava grandes gastos, desde logo quando existiam hospitais, recolhimentos de órfãs ou colégios de órfãos, instituições que tinham para além dos utentes, assalariados e muitos gastos, como se conhece no caso específico dos hospitais.

Durante a Idade Moderna, as Misericórdias foram as gestoras da esmagadora maioria dos hospitais em Portugal, instituições destinadas a pobres. Com o aumento das preocupações com a saúde, este foi um setor que cresceu muito, tornando-se um sorvedouro de dinheiro. Foram construídas novas unidades de tratamento, como se constatou no Porto[10], remodeladas as exis-

3. Laurinda Abreu, «O século das Misericórdias», *Cadernos do Noroeste*, vol. 20, 1-2, 2003, p. 470.

4. Em algumas Misericórdias também se entregava peixe.

5. Leia-se a propósito Ana Isabel Coelho da Silva, «A norma e o desvio: história da evolução dos compromissos das misericórdias portugueses», en José Pedro Paiva (coord.), *Portugaliae Monumenta Misericordiarum*. Lisboa, União das Misericórdias Portuguesas – Centro de Estudos de História Religiosa, 2017, vol. 10, pp. 43-44.

6. Laurinda Abreu, *O poder e os pobres. As dinâmicas políticas e sociais da pobreza e da assistência em Portugal (séculos XVI-XVIII)*. Lisboa, Gradiva, 2014, pp. 147-170.

7. Veja-se Inês Amorim, «Economia terrena e economia da salvação: o financiamento das misericórdias (1498-1834)», em J.P. Paiva Paiva (coord.), *Portugaliae Monumenta…*, *op. cit.*, pp. 163-211.

8. A periodicidade de reunião das Mesas podia também ser diferente, de acordo com a dimensão da instituição e dos assuntos a tratar, o que repercute também as dinâmicas locais.

9. Consulte-se para a Misericórdia de Coimbra o trabalho de Carlos Manuel Faísca, «Receitas, despesas e património», em Maria Antónia Lopes (coord.), *Hist*ória da Misericórdia de Coimbra. Coimbra, Imprensa Universitária, 2025, vol. I, pp. 157-161.

10. Alexandra Esteves, «Do hospital D. Lopo de Almeida ao hospital de Santo António», em Inês Amorim (coord.), *Sob o manto da Misericórdia. Contributos para a história da Santa Casa da Misericórdia do Porto*. Coimbra, Almedina, 2018, vol. 2, pp. 279-281.

tentes, como aconteceu em Viana da Foz do Lima[11] e em Braga[12], aumentado o volume de camas, em muitos dos existentes, contratado mais assalariados no setor da saúde e da administração, e instalado boticas, como se verificou em Montemor-o-Novo[13], Chaves[14], Penafiel[15], entre muitas outras.

Porém, para além destas instituições, que necessitavam de estruturas de acolhimento para funcionarem, as outras obras de misericórdia corporal eram também objeto de grandes investimentos. Veja-se o caso da sétima obra de misericórdia corporal «enterrar os mortos», que se cruzava e cruza com a sétima obra de misericórdia espiritual «rezar pelos vivos e pelos defuntos». A sua prática implicava a existência de uma igreja ou capela e uma sacristia para dar resposta às funções religiosas. Este setor exigiu ao longo da Idade Moderna grande investimento. Muitas Santas Casas procuraram melhorá-lo, na tentativa de realizar cerimónias fúnebres grandiosas, o que atingia grande significado em tempo barroco, capazes de serem rememoradas e que procurassem atrair novos irmãos e mais legados.

Sob a forma de internamento ou através de auxílio domiciliário, os enfermos eram auxiliados pelas Misericórdias durante o tempo em que precisavam e muitas tinham ainda mecanismos de ajuda de convalescença, quer mantendo-os em hospitais preparados para o efeito, quer enviando esmolas a suas casas para se poderem recuperar.

Porém, o socorro aos pobres era efetuado também de forma direta, através da entrega de esmolas, uma outra componente da ação caritativa destas instituições. Presos, peregrinos e viajantes recebiam auxílio diverso, adaptado às suas necessidades, podendo ser constituído por esmolas em dinheiro, em géneros alimentares ou em ambos.

Para além das esmolas regulares e ritualizadas em dias de maior significado, como acontecia no dia de Quinta-Feira Santa (festa com data móvel), de Santa Isabel (2 de julho), Fiéis-Defuntos (2 de novembro) e Natal (25 de dezembro)[16], os pobres podiam ser agraciados com ajudas regulares ao longo do ano, integrando os chamados «róis dos pobres». As Misericórdias não atuavam todas da mesma maneira, por não terem capacidade financeira de o fazer e por usarem estratégias diferenciadas. Assim, as Santas Casas de menor dimensão geralmente não tinham róis de pobres, mas as restantes atuavam com essas listas, provendo com esmolas de forma regular um número considerável de carenciados[17]. O volume de cada uma era também distinto, atendendo não somente à necessidade dos que pediam, como à capacidade de auxiliar regularmente, o que não deixava de ser uma estratégia de gerir a caridade.

Decidir as áreas a investir era tarefa da Mesa[18]. A análise das despesas efetuadas por estas confrarias é demonstrativa da forma como foram equilibrando as receitas com as despesas, pese embora muitas delas lidarem com défices regulares. Verifica-se também que nem sempre os pobres foram a principal preocupação. Quando analisamos as despesas com o setor do culto, verificámos que este era um imenso sorvedouro de receitas e um setor complicado, por envolver muitos assalariados, mas também importantes compras, efetuadas nos principais mercados locais, nacionais e mesmo internacionais[19]. As igrejas e as sacristias assumiam prioridade, deixando as esmolas diretas aos pobres para lugares distantes dos principais[20], o que se compagina com a fraca capacidade que os pobres tinham de reclamar. Conheciam o seu lugar, desciam aos patamares mais baixos da subserviência e aguardavam pela esmola, demonstrando-se infinitamente gratos.

A esmola era entendida pela teologia católica, no Antigo Regime, como um direito que os pobres tinham, na medida em que deviam aceder «aos bens supérfluos» dos demais, como demonstra Maria Antónia Lopes. Segundo a autora, a questão era complexa devido à dificuldade de definir o necessário

11. António Magalhães, *Práticas de caridade na Misericórdia de Viana da Foz do Lima (séculos XVI-XVIII)*. Viana do Castelo, Santa Casa da Misericórdia de Viana do Castelo, 2013.

12. Maria de Fátima Castro, *A Misericórdia de Braga. A assistência no hospital de S. Marcos*. Braga, Santa Casa da Misericórdia de Braga – Autora, 2008, vol. IV, pp. 74-97.

13. Fernando Cristóvão e Maria Adelina Amorim, «A botica da Misericórdia de Montemor-o-Novo: a longa história das mezinhas curativas e a sua fundação em 1781», em Jorge Fonseca (coord.), *A Misericórdia de Montemor-o-Novo. História e Património*. Montemor-o-Novo, Santa Casa da Misericórdia de Montemor-o-Novo, 2008, pp. 99-113.

14. Maria Isabel Viçoso, *História da Misericórdia de Chaves. 500 anos de vida*. Chaves, Santa Casa da Misericórdia de Chaves, 2007.

15. Paula Sofia Costa Fernandes, *O hospital e a Botica da Misericórdia de Penafiel, 1600-1850*. Penafiel, Santa Casa da Misericórdia, 2016.

16. Nestas datas, algumas Misericórdias efetuavam também róis de pobres, a quem enviavam esmolas.

17. Maria das Dores Sousa Pereira, *Entre Ricos e Pobres. A actuação da Santa Casa da Misericórdia de Ponte da Barca (1630-1800)*. Braga, Santa Casa da Misericórdia de Ponte da Barca, 2008, pp. 249-250.

18. A Mesa era o órgão gestor destas confrarias. Competia-lhe efetuar a gestão corrente de todas as tarefas.

19. Para a Misericórdia do Porto consulte-se Joana Balsa de Pinho, «Iluminar os sentidos: as imagens, as cores, as funções», em I. Amorim (coord.), *Sob o manto…*, *op. cit.*, pp. 406-412.

20. Para Coimbra leia-se Gabriel Pereira, «O património artístico», em M.A. Lopes (coord.), *História da Misericórdia de Coimbra*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 476 y 488.

do supérfluo[21]. Acresce ainda o facto de existirem diferentes níveis de pobreza e de se saber quem, na realidade, era pobre merecedor.

2. As mulheres nos róis de pobres das misericórdias portuguesas

Como referimos, os róis eram listas de pobres beneficiados pelas Misericórdias de forma regular. Integravam homens, mulheres e crianças, constituindo uma «clientela» privilegiada, que podia ser auxiliada ao longo de várias décadas[22] e, em alguns casos, até à morte. Tratava-se de casos de pobreza reconhecidos publicamente por estas instituições como incapazes de sobreviver de forma autónoma, precisando de socorro. Para se aceder a essa condição era necessário efetuar uma petição, dirigida à Mesa, e aguardar. A variedade de situações era grande e nestas listas estavam inscritos desde mentecaptos, aleijados, entrevados, cegos, órfãos, mudos, crianças muito pequenas, pessoas recolhidas em suas casas, pobres envergonhados, mulheres velhas, viúvas, casadas e solteiras, doentes, presos, etc.[23] Pessoas dependentes, por diversos motivos, embora todos unidos pela precariedade em que se encontravam e pela necessidade de auxílio.

Todos eram conhecidos dos irmãos e considerados meritórios para serem auxiliados. Gozavam de capital de confiança junto da instituição distribuidora, o que os tornava distintos dos demais.

Na Idade Moderna, uma parte da população não conseguia sobreviver sem ajuda. Esse número aumentava fortemente em situações de crise económica ou epidemias, ou as duas juntas. O risco de pobreza podia «atingir 75 a 80%»[24] da população, situação que a aproximava e tornava dependente das instituições de caridade. Os grupos mais vulneráveis integravam pessoas débeis pela muita idade que tinham, o que as impedia de trabalhar, ou por serem muito jovens, não reunindo condições para se sustentar, mas também pessoas com deficiência física ou mental. A mesma incapacidade, pela situação em que se encontravam, apresentavam os presos. Também os que viviam do seu salário e não tinham outros ingressos, podiam facilmente cair em pobreza, desde logo se se encontrassem doentes. Recordamos que na sociedade pré-industrial, a esmagadora maioria da população não conseguia poupar para ter um fundo de maneio, devido aos fracos salários usufruídos.

Os pobres envergonhados, pela sua condição social, gozavam de um capital social que os restantes pobres não possuíam. Eram mais considerados que os restantes e objeto de melhores esmolas. No compromisso da Misericórdia do Porto de 1646 referia-se que a posse de «hua casa» não constituía impedimento para integrar o rol[25], numa alusão clara aos pobres envergonhados, o que é contrariado em Vila Viçosa, pois os providos não podiam ter nada de seu, nem deviam andar pedindo pelas ruas, devendo viver recatados em suas casas[26].

A posição da Santa Casa do Porto esteia-se no compromisso da Misericórdia de Lisboa de 1619 que determinava que as pessoas a visitar fossem recolhidas, virtuosas e de boa fama, não devendo pedir nas ruas nem em casas particulares e que pela sua condição ou situação de saúde estivessem impossibilitados de trabalhar, podendo, no entanto, ter de rendimento até seis mil réis. A sua admissão ao rol só era efetuada após sobre si terem sido recolhidas informações[27].

Na Misericórdia de Ponte de Lima, os róis encontravam-se nos livros de atas e integravam não somente pobres, mas também presos e alguns assalariados da instituição. O mesmo se verificou em Viana da Foz do Lima, quando os róis do século XVII passaram a incorporar a hospitaleira e a criada. Para os assalariados, a esmola não tinha o mesmo significado, pois integrava parte do salário que recebiam.

Os róis estavam normalmente inseridos nos libros de atas da Mesa, fazendo parte das decisões de manter ou não os mesmos nomes e indivíduos a provimento regular. Podiam também surgir em cadernos, como se encontram em algumas destas confrarias. Estas listas de pobres mantiveram-se principalmente entre os séculos XVI e XVIII, embora houvesse Misericórdias que as prolongassem nas primeiras décadas do século XIX, sobretudo devido ao empobrecimento das populações, decorrente das invasões francesas. É também sabido que estas listas foram engrossando principalmente nos

21. Leia-se para este assunto Maria Antónia Lopes, «Os pobres, os ricos e a caridade na literatura religiosa portuguesa dos séculos XVII, XVIII e XIX», *Erasmo. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, 3, 2016, pp. 71-73.

22. Como referia Maria Rodrigues, mulher viúva, na petição dirigida à Mesa da Santa Casa de Ponte de Lima, estava admitida ao rol «a mais de vinte anos». Arquivo da Santa Casa da Misericórdia de Ponte de Lima (ASCMPL), documento avulso.

23. Veja-se Inês Amorim e Patrícia Costa, «Património e Economia da Salvação», em I. Amorim (coord.), *Sob o manto…*, *op. cit.*, p. 128.

24. Isabel dos Guimarães Sá, «Pobreza», em Carlos Moreira Azevedo (dir.), *Dicionário de História Religiosa de Portugal*. Lisboa, Círculo de Leitores, 2001, vol. 3, p. 456.

25. Helena Osswald, «As obras de misericórdia. Que obras, para quem e através de quem», em I. Amorim (coord.), *Sob o manto…*, *op cit.*, p. 241.

26. Maria Marta Lobo de Araújo, *Dar aos pobres e emprestar a Deus. As Misericórdias de Vila Viçosa e Ponte de Lima (séculos XVI-XVIII)*. Barcelos, Santa Casa da Misericórdia de Vila Viçosa – Santa Casa da Misericórdia de Ponte de Lima, 2000, p. 232.

27. *Compromisso da Misericórdia de Lisboa*. Lisboa, Pedro Craesbeeck, 1619, pp. 30-31.

séculos XVII e XVIII, demonstrando o crescimento da pobreza, mas também a maior abertura de várias Misericórdias para proverem um crescente número de pobres regularmente, pois viviam momentos de desafogo financeiro.

Pertencer ao rol de pobres era um «estatuto» de privilégio, não somente porque nem todos os necessitados eram auxiliados, uma vez que estas instituições agiam com critérios de seleção, devido às grandes despesas que tinham com os diversos setores da sua ação, não conseguindo ajudar todos os necessitados, mas porque o auxílio regular constituía um benefício acessível apenas a alguns, os considerados mais merecedores. Nestas listas de pobres não só não figuravam vagabundos e ociosos, pois estes estiveram sujeitos a medidas duras de expulsão das localidades urbanas, podendo apenas permanecer alguns dias, mas também muitos outros elementos da comunidade que podiam precisar momentaneamente, mas não eram aceites. O rol não incluía somente pobres estruturais, integrava também pobres conjunturais, embora esses fossem em número mais reduzido, porém, havia sempre quem ficasse de fora, mormente o investigador trabalhe frequentemente com a falta das petições recusadas, o que não possibilita estudar a profundidade e abrangência do fenómeno. Quando existem petições são normalmente as que foram aprovadas, fazendo algumas delas referência a pedidos anteriores que não foram satisfeitos, podendo também fornecer informações sobre esmolas regulares anteriormente recebidas. São menções indiretas que nos colocam no caminho da suspeição dessa realidade. É também conhecido que os pobres se deviam manter dentro das regras estabelecidas para continuar a ter acesso à esmola, sendo o desvio punido com a expulsão da lista, como se verificou em algumas situações, o que demonstra a vigilância efetuado sobre eles[28]. Zelar pela ordem e cumprimento das normas era fundamental para a reputação pública da instituição distribuidora. Sempre que era detetado um caso de aplicação indevida da esmola ou de alteração favorável da situação do esmolado, este era retirado da lista para poder ser substituído por uma outra pessoa. A atualização dos providos era diferenciada de instituição para instituição. Se houve Misericórdias em que a lista perdurava nos anos, subentendendo-se a necessidade permanente dos incluídos, noutras, como aconteceu no século XVIII em Ponte de Lima, quando se ordenou a elaboração de mais do que um rol por ano, respondendo a um número crescente de pobres, a rotatividade aumentou e as esmolas passaram a ser menores para alcançarem um maior número de indivíduos. A confraria procurava satisfazer um volume mais robusto de necessitados, mas diminuiu a esmola entregue a casa um. Na segunda metade de setecentos, a configuração sofreu nova remodelação, deixando de agrupar os pobres segundo a esmola recebida para serem alinhados por freguesias, sendo reforçado o fator geográfico como critério maior. Dessa forma, os residentes na vila e arrabaldes significavam 56,5% dos esmolados. Mas a alteração foi mais profunda, porquanto a Santa Casa deixou de alargar a lista a novos membros, passado em 1768 a substituir apenas os lugares vagos, o que representava uma contenção nas despesas e um maior controlo no provimento regular dos pobres.

Cumpre ainda assinalar que ingressar na lista dos providos com regularidade significava a sua pobreza chancelada, pelo que outras esmolas podiam ser possibilitadas. Na Misericórdia de Ponte de Lima, os pobres do «rol da porta» ou «rol da casa», como regulamente a lista de pobres era designada, abria a porta a outras esmolas ritualizadas da confraria, como acontecia no mês de maio, quando a instituição distribuía cereais para serem semeados, ou no dia dos Fiéis-Defuntos, ocasião em que era distribuído um volume grande de esmolas, normalmente constituídas por carne, dinheiro e pão, aos mais necessitados[29].

O mais corrente foi as Santas Casas esmolarem os pobres da lista às quartas e aos domingos, mas houve congéneres que operavam de forma algo diversa. Por exemplo, a Santa Casa de Braga trabalhava com esmolas semanais, entregues às quartas-feiras, e esmolas mensais. Designava as primeiras como «esmolaria ordinária» e as segundas como «esmolaria extraordinária». Embora esta prática se mantivesse durante vários séculos, em certas alturas, a «esmolaria ordinária» foi suspensa durante alguns meses, como se verificou em 1680, apresentando fortes intermitências, devido a graves constrangimentos financeiros da instituição, a braços com despesas elevadas noutros setores[30]. Esta suspensão ocorreu em várias congéneres e denota sempre maior urgência em satisfazer outros campos de ação, «sacrificando» as esmolas diretas e regulares.

Vários pobres que usufruíam desta assistência recebiam as esmolas em contexto familiar, cabendo aos irmãos visitadores levarem o que lhes era destinado. A periodicidade com que estas visitas eram efetuadas era distinta de

28. No caso da Misericórdia de Setúbal, os punidos com o corte da esmola eram registados no livro dos segredos. Leia-se Laurinda Abreu, *A Santa Casa da Misericórdia de Setúbal de 1500 a 1755. Aspectos de sociabilidade e poder*. Setúbal, Santa Casa da Misericórdia de Setúbal, 1990, p. 75.

29. Leia-se a propósito Maria Marta Lobo de Araújo, *Rituais de caridade na Misericórdia de Ponte de Lima (séculos XVII-XIX)*. Braga, Santa Casa da Misericórdia de Ponte de Lima, 2003. A composição da esmola dependia da situação de cada um. A confraria procurava ajustar-se à necessidade de cada pobre.

30. Maria de Fátima Castro, *A Misericórdia de Braga. Assistência material e espiritual*. Braga, Santa Casa da Misericórdia de Braga, 2006, vol. III, pp. 55-62.

confraria para confraria. Por exemplo, na de Viana da Foz do Lima, era aos domingos que no século XVI, os irmãos visitadores distribuíam as esmolas, quer entregando-as nas casas dos pobres envergonhados, quer dando-as aos que as procuravam na confraria. O rol de pobres desta confraria, de 1547, demonstra que 90,9% eram mulheres, e apenas 9,1% eram do sexo masculino. Passados quatro anos, a maioria dos assistidos regularmente continua a ser feminina, agora com a representação 65,3% e os homens com 34,7%[31]. Apesar de ter aumentado, a percentagem masculina está ainda muito distante da feminina. Na centúria seguinte, as esmolas eram entregues aos domingos e às quartas-feiras, em resultado do crescimento das necessidades e dos necessitados, mas mantém-se igualmente a permanência do perfil dos pobres. No acesso à esmola permanece igualmente uma população maioritariamente feminina[32].

Já na Santa Casa de Vila Viçosa a elaboração do rol era efetuada de acordo com o calendário da distribuição: em primeiro lugar surgiam os que recebiam esmolas diariamente, nomeadamente carne e pão, e só depois os que eram auxiliados às quartas-feiras e aos domingos.

Algumas mulheres eram designadas por «donas», o que induz uma condição social superior[33]. Eram os pobres envergonhados, pessoas que pertenciam a um estrato superior e tinham caído em pobreza. Uma outra forma de distinção ficou consagrada na esmola, pois recebiam quantidades mais avantajadas, embora esse não fosse um critério usado por todas as congéneres. Mas se havia mulheres que eram assim conhecidas, outras, eram somente registadas pela sua alcunha, o que denota a proximidade aos irmãos gestores e o conhecimento que delas tinham, como era vulgar em muitas localidades. A alcunha substituía o nome e era suficiente para designar certa pessoa. A forma de tratamento dos pobres é semelhante em todas as Misericórdias, embora se constatem diferenças, sobretudo no que diz respeito ao volume dos que eram tratados, por exemplo, pela alcunha, o que evidencia a privação de um elemento importante de identificação, como é o nome. O uso da alcunha reflete a desclassificação social a que os pobres se submetiam em termos institucionais e sociais.

Muitas mulheres eram identificadas pelo nome ou simplesmente por ser «mulher de» ou «filha de» ou mesmo «cunhada de». Se por um lado, se evidencia a grande proximidade dos irmãos, bem como o conhecimento que tinham deles, chegando a menção da sua alcunha para serem identificados, por outro a identificação da mulher é reportada ao sexo masculina, refletindo o lugar que a mulher tinha na sociedade e a submissão ao homem.

No caso dos aleijados e mentecaptos, em muitas situações, eram apenas denominados pela deficiência física e mental que possuíam.

Para além do nome ou da alcunha, o escrivão registava outros elementos, como a residência, e, não raras vezes, a quem se referia a esmola, informações relevantíssimas para se entender o que estava realmente em causa. Existem ainda, por vezes, outras menções sobre as mulheres, deixando perceber que eram pessoas velhas que viviam juntas na mesma casa. Realmente, as mulheres abundam nos róis de pobres, encontrando nesta lista prioritária um lugar de distinção. São distinguidas pela proteção que lhes é dada, enquanto mulheres e pobres.

O lugar que as mulheres ocupavam nestas listas é claramente superior ao dos homens, demonstrando a sua posição social e a forma como eram vistas pelas instituições de caridade. Na Misericórdia de Viana da Foz do Lima, essa realidade perpetua-se nos séculos, o que, aliás, se verifica também na sua congénere de Ponte de Lima. Muitas dessas mulheres encontravam-se na condição de viúvas e eram mulheres velhas, incapazes de trabalhar e de se sustentarem. A sua incapacidade física, derivada da doença e da velhice, nomeadamente quando tinham os membros tolhidos pelo reumatismo ou por outra doença, a cegueira e a fraqueza do corpo, o que as incapacitava e denunciava a falta de recursos e a dependência.

Em Ponte de Lima, a predomínio das mulheres nos róis atingiu, entre os finais do século XVII e 1800, a percentagem de 65,7% da totalidade dos assistidos e destas 54,8% eram viúvas, o que demonstra bem o peso que tinham na lista dos providos[34]. O rol desta confraria integrava para além dos pobres, os hospitaleiros da Casa, os moços da sacristia, que apareciam sempre à cabeça da lista, e os presos[35]. A instituição distinguia e alinhava os pobres segundo a esmola que distribuía; boroa de pão e dinheiro. Assim, entre os que recebiam boroas de pão, em 1738, 32 eram mulheres, algumas com filhos e filhas[36] e 9 homens, representando as primeiras 78% e os segundos 22%. Entre os que recebiam somente dinheiro, 15 eram do sexo feminino e três eram do sexo oposto, correspondendo respetivamente a 83,3 % e 13,4%. Entre os presos, que também eram esmolados apenas com dinheiro e todos com a mesma quantia, 50% eram mulheres e igual percentagem era de homens. Foi nesta última categoria que os homens atingiram uma maior representatividade. Na

31. A. Magalhães, *Práticas de caridade...*, *op. cit.*, pp. 471-472.
32. *Ibid.*, pp. 473, 475.
33. *Ibid.*, p. 471.

34. M.M. Lobo de Araújo, *Dar aos pobres...*, *op. cit.*, pp. 608-614.
35. Nesta confraria, os pobres do rol recebiam esmola à quarta-feira e ao domingo.
36. Como não sabemos a quantas crianças correspondiam, não as contabilizamos.

totalidade dos auxiliados, as mulheres atingiram a percentagem de 75,3% e os homens ficaram-se pelos 24,7%. Os que a Misericórdia beneficiou através do rol no ano assinalado eram da vila e das freguesias do concelho. Entre eles existia gente cega, aleijada, órfãos e várias viúvas. A menção a boroas de pão para os «filhos pequenos» é frequente entre mulheres solteiras, o que nos remete para agregados familiares femininos e para o mundo da ilegitimidade[37].

A expressão feminina nos róis é de tal forma acentuada que em Vila Viçosa representou 72,6%, entre 1660 e 1712[38]. Na Misericórdia de Aljustrel, em 1705, as mulheres atingiram 96,3% dos pobres do rol, fazendo acreditar que a inclusão de homens na lista de providos era muito residual[39]. No ano seguinte, os mesários decidiram efetuar uma nova lista de pobres a quem distribuíram pão, para além dos 30 alqueires de trigo a que estavam obrigados, na festa de Nossa Senhora, em março. Essa lista integrou 94 mulheres e cinco homens, o que corresponde a 94,9% de mulheres a 5,1% de homens. Entre estas mulheres encontramos viúvas, velhas, várias mulheres que presumimos viverem juntas ou no mesmo lugar «as mulheres que morão em São Sebastião» e crianças[40].

Estas percentagens transportam-nos para outros graus de análise associados à composição dos agregados familiares e às elevadas taxas de mortalidade, mas também para realidades locais específicas de proteção à fragilidade feminina.

Na Santa Casa de Coimbra os que eram considerados «pobres meritórios» usufruíam de uma esmola permanente, mas a lista assumia alguma singularidade. Funcionava com um número fechado, assistindo somente 30 pobres de forma vitalícia. Por isso, para se ingressar era necessário que alguém morresse ou fosse expulso. A confraria dava prioridade ao seus membros e familiares que residissem na cidade. Estabelecia um raio de proteção aos da Casa e da sua família e aos pobres de Coimbra. Esta delimitação geográfica estava relacionada com a incapacidade assumida pela instituição de vigiar os que protegia, como foi constatado em meados do século XVIII, pese embora tenha beneficiado incapacitados residentes fora da cidade. Neste grupo de assistidos «predominavam as mulheres»[41].

Como não adotava o procedimento da congénere de Coimbra, a Misericórdia de Monção decidiu em 1630 restringir os pobres do rol a cegos e entrevados, que não tivessem nada de seu e não se conseguissem sustentar. Em virtude da existência do número crescente de pobres na vila, debido à grave crise em que o país estaba mergulhado[42], a confraria limitou os assistidos mensalmente. A lista dos providos era composta por 11 mulheres e um homem, o que correspondia a 12 pessoas, representando o sexo feminino 91,6% e o masculino 9,4%. Todas as mulheres eram esmoladas com 100 réis, mas João Soares d'Eça foi com 150 réis[43], o que acontecia com regularidade aos pobres envergonhados, como parece ser o caso. Estas pessoas eram geralmente agraciadas com uma esmola superior à dos restantes beneficiados, debido ao seu estatuto social.

Várias destas mulheres tinham filhos ou netos a seu encargo, como constatámos, o que aumentava a sua precária situação. Nessa situação, recebiam sobretudo boroas de pão, destinadas a alimentar as crianças e as próprias. Sempre que as crianças eram muito pequenas, a esmola permanecia ao longo de anos, até terem idade de fazerem algum trabalho, porém, no caso das mulheres se a velhice as acompanhasse, eram com frequência auxiliadas até à morte, demonstrando a dura situação em que se encontravam.

Para além do rol de pobres, a Santa Casa de Ponte de Lima tinha ainda mais outros dois róis, dirigidos aos que esmolava em maio e no dia dos Fiéis-Defuntos. Também nesses dois róis as mulheres ultrapassavam os homens no volume dos esmolados, o que se tonou muito evidente entre os finais do século XVII e as primeiras décadas do seguinte[44].

Tomemos como exemplo o rol de 1703 para analisarmos o rol do dia dos Fiéis-Defuntos. A confraria oferecia também uma esmola ao capelão, ao médico, ao cirurgião, aos dois casais de hospitaleiros (dos eus dois hospitais) e aos sacristães. Enquanto o capelão, o médico, o cirurgião e os hospitaleiros eram agraciados com carne de carneiro e duas roscas, os sacristães levavam quatro boroas e cinquenta réis cada casal, o que só por si demonstra a posição

37. ASCMPL, *Livro para os acentos da meza 1740-1751*, nº 7, f. 268v.

38. M.M. Lobo de Araújo, *Dar aos pobres…*, *op. cit.*, pp. 231-232.

39. Confira-se António Magalhães, «Os assistidos: formas e beneficiários da actuação das misericórdias (1498-1910)», em J.P. Paiva (coord. científico), *Portugaliae Monumenta…*, *op. cit.*, p. 120.

40. J.P. Paiva (coord.), *Portugaliae Monumenta…*, vol. 6, pp. 455-457.

41. Ana Margarida Dias da Silva, «Assistência a pobres enfermos e viajantes: socorro médico, esmolas, cartas de guia e funerais», em M.A. Lopes (coord.), *Hist*ória da Misericórdia de Coimbra, *op. cit.*, vol. 1, pp. 212-214.

42. António de Oliveira, *Cap*ítulos de História de Portugal. Viseu, Palimage Editores, 2015, vol. 2, pp. 633-645.

43. Arquivo da Santa Casa da Misericórdia de Monção, *Livro dos Acórdãos 1625-1643*, f. 56r-v.

44. M.M Lobo de Araújo, *Rituais de caridade…*, *op cit.*, p. 162.

social de cada um e a forma como esta era representada na instituição. Todos os restantes levaram boroas de pão e dinheiro, havendo a preocupação de adaptar a esmola à situação de cada um. Assim, uns levaram mais boroas de pão e mais dinheiro que outros, pois destinava-se a um maior número de pessoas ou encontravam-se em pior situação, ou eram envergonhados. Se excetuarmos os assalariados da Casa, nos restantes 99 esmolados, as mulheres representavam 75,7% e os homens 24,3%[45].

Já a Misericórdia de Almada operava com um rol de pobres no Natal e na Páscoa, a quem se distribuía uma esmola de carne. Em 1650 integrava nessa lista para além de pobres, os capuchos da vila, as recolhidas da Piedade, os seus dois capelães, o campainheiro e «Brites Nunes». As 21 mulheres esmoladas recebiam dois arráteis de carne, tal como os três homens. Formavam um grupo de 24 pessoas, em que existiam duas cegas. As mulheres representavam 87,5%, enquanto os homens 12,5%.[46] Esta confraria distribuía também roupa, trabalhando, de igual forma, com um rol de pobres. Em 1652 entregou várias peças a 15 pobres, beneficiando quase todos com «hum vestido inteiro». Do rol faziam parte 8 mulheres e 7 homens, correspondendo respetivamente as percentagens de 53,3% e de 46,7% a cada um dos sexos[47].

Em termos comparativos, verificámos que as Misericórdias conferiam prioridade de assistência às mulheres, e que, nesse sentido, atuavam de forma muito semelhante. As diferenças advinham da capacidade financeira de cada uma, das opções de gestão e do tipo de pobreza existente em cada localidade.

Os que pertenciam ao «rol da porta» ou da «Casa» eram privilegiados por receberem uma esmola permanente ou que perdurava no tempo. Mas esse não era somente o privilégio que tinham, pois, por serem considerados merecedores, podiam aceder a outras linhas de assistência abertas, integrando outros róis efetuados ao longo do ano, como o da distribuição de roupa, por exemplo.

Como a maioria dos providos nos róis era constituída por mulheres, o compromisso da Misericórdia de Lisboa, bem como os que com base nele foram feitos por algumas Santas Casas ou reformulados, acentuava os cuidados que os irmãos deviam ter na entrega das esmolas, por forma a preservar a honra destas mulheres, sobretudo das que residiam sozinhas. A instituição distribuidora devia primar pelo resguardo moral das suas protegidas, razão que levou os irmãos de Ponte de Lima a inscrever nos capítulos reformados de 1630 uma advertência aos seus irmãos visitadores para atuarem com lisura nas visitas efetuadas a casa destas mulheres, para que a sua honra se mantivesse preservada[48]. Numa relação de poder e de dependência, os irmãos não podiam usar o lugar que ocupavam na confraria para desrespeitarem as visitadas, o que possivelmente aconteceria e justifica o consignado como norma a cumprir.

A prevalência alcançada pelas mulheres nos róis de pobres não constitui a única preferência que as Misericórdias lhes dispensavam, pois para além de recolhimentos femininos, estas confrarias tinham ainda uma linha assistencial direcionada somente ao sexo feminino, que era a distribuição de dotes para casamento.

Notas finais

As Misericórdias portuguesas ocuparam o lugar cimeiro nas instituições assistenciais da Idade Moderna, como o programa caritativo das 14 obras de misericórdia. Entre as diversas ações destinadas ao auxílio dos mais necessitados, operavam com róis de pobres, listas de pessoas com nome, que recebiam ajudas permanentes, após colhida criteriosa informação sobre si. Eram os «seus pobres», aqueles que eram protegidos com esmolas regulares, quer diárias, quer semanas, bissemanais ou mensais. Entre estes pobres encontramos muitos envergonhados, mas sobretudo mulheres. Rodeadas de filhos ou netos, velhas ou na condição de viúvas, carregadas de maleitas e incapazes de trabalhar, esta era uma linha assistencial que não era exclusivamente dedicada à condição feminina, mas protegia-a de forma acentuada, tal como se observa em outras práticas caritativas. As mulheres, tal como noutras realidades europeias, foram o alvo principal da caridade pelo que representavam em termos sociais e pela forma como a sociedade as percecionava e tratava. Através da análsie destas fontes é ainda possível constatar diversos tipos de famílias e o lugar que a mulher ocupava nelas e na sociedade.

Bibliografía

Abreu, Laurinda, *A Santa Casa da Misericórdia de Setúbal de 1500 a 1755. Aspectos de sociabilidade e poder*. Setúbal, Santa Casa da Misericórdia de Setúbal, 1990.

— «O século das Misericórdias», *Cadernos do Noroeste*, vol. 20, 1-2, 2003, pp. 467-484.

— *O poder e os pobres. As dinâmicas políticas e sociais da pobreza e daassistência em Portugal (séculos xvi-xviii).* Lisboa, Gradiva, 2014.

45. ASCMPL, *Livro de receitas e despezas 1702-1703*, nº 504, não paginado.

46. J.P. Paiva (coord. científico), *Portugaliae Monumenta...*, *op. cit.*, vol. 6, pp. 382-383.

47. *Ibid.*, p. 389.

48. ASCMPL, *Compromisso de 1618. Capítulos Reformados de 1631*, f. 56.

Amorim, Inês, «Economia terrena e economia da salvação: o financiamento das misericórdias (1498-1834)», em José Pedro Paiva (coord.), *Portugaliae Monumenta Misericordiarum*. Lisboa, União das Misericórdias Portuguesas – Centro de Estudos de História Religiosa, 2017, vol. 10, pp. 163-211.

— ; Costa, Patrícia, «Património e Economia da Salvação», en Inês Amorim (coord.), *Sob o manto da Misericórdia. Contributos para a história da Santa Casa da Misericórdia do Porto. vol.* II *(1668-1820).* Coimbra, Almedina, 2018, pp. 121-232.

Araújo, Maria Marta Lobo de, *Dar aos pobres e emprestar a Deus. As Misericórdias de Vila Viçosa e Ponte de Lima (séculos XVI-XVIII).* Barcelos, Santa Casa da Misericórdia de Vila Viçosa – Santa Casa da Misericórdia de Ponte de Lima, 2000.

— *Rituais de caridade na Misericórdia de Ponte de Lima (séculos* XVII-XIX*).* Braga, Santa Casa da Misericórdia de Ponte de Lima, 2003.

Castro, Maria de Fátima, *A Misericórdia de Braga. Assistência material e espiritual*. Braga, Santa Casa da Misericórdia de Braga, 2006.

— *A Misericórdia de Braga. A assistência no hospital de S. Marcos*. Braga, Santa Casa da Misericórdia de Braga – Autora, 2008.

Cristovão, Fernando; Amorim, Maria Adelina, «A botica da Misericórdia de Montemor-o-Novo: a longa história das mezinhas curativas e a sua fundação em 1781», em Jorge Fonseca (coord.), *A Misericórdia de Montemor-o-Novo. História e Património.* Montemor-o-Novo, Santa Casa da Misericórdia de Montemor-o-Novo, 2008, pp. 99-113.

Esteves, Alexandra, «Do hospital D. Lopo de Almeida ao hospital de Santo António», em Inês Amorim (coord.), *Sob o manto da Misericórdia. Contributos para a história da Santa Casa da Misericórdia do Porto*. Coimbra, Almedina, 2018, vol. 2, pp. 257-294.

Faísca, Carlos Manuel, «Receitas, despesas e património», em Maria Antónia Lopes (coord.), *Hist*ória da Misericórdia de Coimbra. Coimbra, Imprensa Universitária, 2025, vol 1, pp. 137-183.

Fernandes, Paula Sofia Costa, *O hospital e a Botica da Misericórdia de Penafiel, 1600-1850*. Penafiel, Santa Casa da Misericórdia, 2016.

Lopes, Maria Antónia, «Os pobres, os ricos e a caridade na literatura religiosa portuguesa dos séculos XVII, XVIII e XIX», *Erasmo. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, 3, 2016, pp. 69-88.

Magalhães, António, *Práticas de caridade na Misericórdia de Viana da Foz do Lima (séculos XVI-XVIII).* Viana do Castelo, Santa Casa da Misericórdia de Viana do Castelo, 2013.

— «Os assistidos: formas e beneficiários da actuação das misericórdias (1498-1910», em José Pedro Paiva (coord.), *Portugaliae Monumenta Misericordiarum*. Lisboa, União das Misericórdias Portuguesas – Centro de Estudos de História Religiosa, 2017, vol. 10, pp. 119-161.

Oliveira, António de, *Capítulos de História de Portugal*. Viseu, Palimage Editores, 2015.

Osswald, Helena, «As obras de misericórdia. Que obras, para quem e através de quem», em Inês Amorim (coord.), *Sob o manto da Misericórdia. Contributos para a história da Santa Casa da Misericórdia do Porto vol.* II *(1668-1820).* Coimbra, Almedina, 2018, pp. 233-256.

Paiva, José Pedro (coord.), *Portugaliae Monumenta Misericordiarum*. Lisboa, União das Misericórdias Portuguesas – Centro de Estudos de História Religiosa, 2005-2007, vols. 5-7.

Pereira, Gabriel, «O património artístico», em Maria Antónia Lopes (coord.), *Hist*ória da Misericórdia de Coimbra. Coimbra, Imprensa Universitária, 2025, vol. 1, pp. 461-503.

Pereira, Maria das Dores Sousa, *Entre Ricos e Pobres. A actuação da Santa Casa da Misericórdia de Ponte da Barca (1630-1800).* Braga, Santa Casa da Misericórdia de Ponte da Barca, 2008.

Pinho, Joana Balsa de, «Iluminar os sentidos: as imagens, as cores, as funções», em Inês Amorim (coord.), *Sob o manto da Misericórdia. Contributos para a história da Santa Casa da Misericórdia do Porto vol.* I *(1499-1668).* Coimbra, Almedina, 2018, pp. 390-422.

Ramos, Odete, *A gestão dos bens dos mortos na Misericórdia de Arcos de Valdevez: caridade e espiritualidade (séculos XVII e XVIII)*. Arcos de Valdevez, Santa Casa da Misericórdia de Arcos de Valdevez, 2015.

Sá, Isabel dos Guimarães, «Pobreza», em Carlos Moreira Azevedo (dir.), *Dicionário de História Religiosa de Portugal*. Lisboa, Círculo de Leitores, 2001, vol. 3, pp. 456-461.

— *As Misericórdias portuguesas. De D. Manuel* I *a Pombal.* Lisboa, Livros Horizonte, 2001.

Silva, Ana Isabel Coelho da, «A norma e o desvio: história da evolução dos compromissos das misericórdias portugueses», en José Pedro Paiva (coord.), *Portugaliae Monumenta Misericordiarum*. Lisboa, União das Misericórdias Portuguesas – Centro de Estudos de História Religiosa, 2017, vol. 10, pp. 43-118.

— ; Silva, Ana Margarida Dias da, «Assistência a pobres enfermos e viajantes: socorro médico, esmolas, cartas de guia e funerais», em Maria Antónia Lopes (coord.), *Hist*ória da Misericórdia de Coimbra. Coimbra, Imprensa Universitária, 2025, vol. 1, pp. 187-246.

Silva, Francisco Ribeiro da, «A Misericórdia de Santa Maria da Feira: breve notícia histórica», *Revista da Faculdade de Letras*, 2ª série, 12, 1995, pp. 355-370.

Viçoso, Maria Isabel, *História da Misericórdia de Chaves. 500 anos de vida*. Chaves, Santa Casa da Misericórdia de Chaves, 2007.

Las mujeres y la Compañía de Jesús. Un provechoso vínculo en la Andalucía del Antiguo Régimen

Beatriz García-Torres Robles
Universidad de Granada, beatrizgtr@ugr.es

Resumen: La primera Compañía de Jesús fue una orden de carácter eminentemente masculino. Esto, unido a la visión negativa que la religión sostenía sobre el colectivo femenino, extendiendo una actitud de continua sospecha sobre sus acciones, podría dar pie a la consideración de que los jesuitas evitaron o no mantuvieron una relación positiva con las mujeres. Sin embargo, esto no fue así. Esta investigación tiene como objetivo explorar algunos de los numerosos ejemplos que demuestran que, a través del vínculo creado como confesores y directores espirituales, los jesuitas recibieron numerosos beneficios de sus lazos con las mujeres: desde fundaciones de colegios hasta aspectos más cotidianos como el apoyo en cuestiones legales.

Palabras clave: Compañía de Jesús, Andalucía, mujeres, confesores, fundaciones.

Women and the Society of Jesus: a fruitful connection in *Ancien Régime* Andalusia

Abstract: The first Society of Jesus was an eminently masculine order. This, together with the negative view that religion held on the female collective, extending an attitude of continuous suspicion over their actions, could give rise to the consideration that the Jesuits avoided or did not maintain a good relationship with women. However, this was not the case. This research aims to explore some of the many examples that demonstrate that, through the bond created as confessors and spiritual directors, Jesuits received numerous benefits from their ties with women: from foundations of schools to more everyday aspects such as support in legal matters.

Key words: Society of Jesus, Andalusia, women, confessors, foundations.

Introducción

Es bien sabido que la Compañía de Jesús fue y sigue siendo una Orden de carácter eminentemente masculino. A diferencia de otros institutos religiosos, los jesuitas no tuvieron un homónimo femenino, aunque se produjeron diversos intentos de fundaciones en esta línea. Pese a esta ausencia, se documentan determinadas excepciones, muy concretas, de mujeres que llevaron un estilo de vida propio muy similar al de miembros de la Orden llegando a vestir y representarse como ellos[1].

Resulta razonable afirmar que, desde la perspectiva eclesiástica la visión de la mujer no era positiva. En torno a esta se cernía un aura de sospecha como sujetos pecaminosos e incitadores a la tentación. Como señala Candau Chacón, dentro del contexto de la Contrarreforma, «las mujeres fueron el centro de un discurso misógino —a veces parcialmente contestado— que se extiende a la Modernidad»[2]. Por su parte, las voces jesuitas, como adalides del movimiento contrareformista, demostraron en diferentes ámbitos su alineación a esta consideración generalizada, siendo diversos los ejemplos que recogen esta apreciación negativa. Este es el caso de *El oyente preservado y fortalecido, en una misión practicada del jesuita Miguel Ángel Pascual Ruiz* que recoge interesantes citas como «la mujer es basilisco, que mata con la vista, anda solicito en recatarte de ellas»[3]; o «Que de veces ha reincidido una mujer en innumerables culpas e infames correspondencias que han llenado de infamia su linaje, de confusión su casa»[4]. El jesuita, igualmente, señalaba a la

1. Julián Lozano Navarro, «Entre jesuitas y beatas: La percepción de la santidad en el colegio de la Compañía de Jesús en Marchena (siglos XVII y XVIII)», en Inmaculada Arias de Saavedra Alías, Esther Jiménez Pablo, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (eds.), Subir a los altares. Modelos de santidad en la Monarquía Hispánica (siglos *XVI-XVIII*). Granada, Universidad de Granada, 2018, pp. 51-77; Fabio Arlati, A maggior gloria di Dio. Le gesuitesse in Italia tra Cinque e Seicento. Florencia, Firenze University Press, 2024.
2. María Luisa Candau Chacón, «Disciplinamiento católico e identidad de género, mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna», Manuscrits. Revista d'Història Moderna, 25, 2007, p. 213.
3. Miguel Ángel Pascual. El oyente preservado y fortalecido en una misión practicada… Tomo sexto. Parte Primera. Valencia, 1698, p. 152.
4. Ibid., p. 110.

mujer como incitadoras del pecado «Estando Elías monje de ochenta años… resuelto ya en camino para ir a pecar con una mujer, que le vino a pedir un poco de agua y dijo tener su habitación muy cerca»[5]. Como puede verse, el discurso es ciertamente misógino, acorde con la tónica de la época.

No es este, en absoluto, el único ejemplo de esta línea de pensamiento dentro de la Compañía de Jesús. El jesuita Pedro Calatayud, conocido predicador, generó igualmente una prolífica tratadística en la que incluyó numerosas menciones a las mujeres. Por ejemplo, en su obra *Cathecismo práctico y muy útil para la instrucción y enseñanza fácil de los fieles y para el uso y alivio de los señores y sacerdotes* señala que las mujeres que incumplían los preceptos de la Iglesia, a pesar de considerarse devotas, eran ilusas del demonio[6]. También dedicó diversas reflexiones a la cuestión de cómo los jesuitas debían relacionarse con las mujeres. A nivel general, resaltaba la necesidad de hacerlo siempre en lugares públicos, espaciosos y evitando el contacto físico con ellas, que siempre debía ser serio y modesto[7]. Lo que demuestra esta continua visión de la mujer como elemento pecaminoso o incitadora al pecado. Sin embargo, y a pesar de todo lo previamente expuesto, la historia de la Compañía de Jesús permite ver la estrecha relación que los jesuitas mantuvieron con las mujeres, tal y como se tratará de demostrar a continuación.

1. El sacramento de la Confesión y los ejercicios espirituales: puntos de encuentro con lo femenino

Esta percepción negativa del colectivo femenino y las alusiones continuas a evitar el contacto con éste plantean un claro interrogante: ¿cuáles fueron los puntos de encuentro de los ignacianos y las mujeres? El estudio sobre la Orden permite suponer que uno de los aspectos más importantes fue el sacramento de la confesión. Durante el Antiguo Régimen, este se convirtió en un rito primordial derivando en un elemento de control social. En este contexto, la Compañía de Jesús se descubrió como una Orden con un dominio excepcional de esta de la mano de la casuística. Para los jesuitas, el pecado no es algo simple a lo que se le pueda adjudicar una pena general. El pecado depende en gran medida del contexto en el que se produce y así lo hará también la penitencia asociada a este. Los jesuitas dedicaron numerosos manuales a esta temática tratando de educar a los confesores en los agravantes, atenuantes y eximentes, convirtiendo la confesión en una auténtica destreza.

Junto a la confesión deben destacarse también los ejercicios espirituales, diseñados por Ignacio de Loyola. Este modelo de espiritualidad implica el establecimiento de un férreo vínculo con el confesor con el que se realicen. De hecho, esta unión muchas veces ha sido equiparada con la relación entre un capitán y su recluta. Es cierto que estos ejercicios están mayormente asociados a la élite ya que era necesario leer para poder realizarlos. Sin embargo, esto no supuso un problema para la Compañía ya que supieron adaptar esta innovación a una mayoría de población analfabeta mediante la renovación de la devoción popular. Por supuesto, tampoco se debe olvidar su labor educativa, gratuita, que generó un amplio impacto en todos los alumnos a los que educaron a través de la *Ratio Studiorum*. Por tanto, su influencia y especial relación con los seculares abarcó a gran parte de los sectores de la población, incluyendo al femenino.

Los aspectos tratados anteriormente permiten comprender la estrecha relación que la población estableció con sus confesores jesuitas. De hecho, son muchos los testimonios que demuestran que a pesar de la consideración negativa que tenían sobre las mujeres, ejercieron como confesores de numerosas de ellas con las que mantuvieron una relación muy positiva. La *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia en España* del padre Antonio Astrain recoge varias muestras. Como el del padre Pedro de Tablares que en el año 1561 vivía en Guadalajara. Según narra el jesuita, «a costa de la Marquesa del Cenete»[8], por lo que sin duda la relación entre ambos debía ser de gran confianza. Otra muestra del contacto entre las mujeres y sus confesores se daba en la casa de probación de Villarejo donde

> las hermanas y sobrinas de la fundadora D. Jerónima de Mendoza, que se llamaban D. Catalina de Mendoza y D. Francisca de Zúñiga, y una hija de D. Catalina, que venían muchas veces al Villarejo a oír los sermones de los Nuestros y confesarse con ellos y aprovecharse de sus consejos y doctrina, y otras veces los llamaban a sus lugares para gozar de su santa conversación[9].

En ciertas ocasiones, la relación del jesuita con la mujer podía ser incluso más positiva que con el hombre, «llegado al colegio el P. Mendoza, se insinuó muy pronto en la amistad del Conde, y mucho más en la de su esposa, D. Catalina de

5. Ibid., p. 269.

6. Javier Burrieza Sánchez, «Notas sobre el discurso de la Compañía de Jesús en España acerca de la mujer en el siglo XVIII», en Rosa María Alabrús Iglesias (ed.), Las mujeres en el discurso eclesiástico. España, Francia, Portugal e Italia (siglos *XVI-XVIII*). Madrid, Sílex, 2021, p. 159.

7. Ibid., pp.160-161.

8. Antonio Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia en España. Tomo II*. Madrid, Administración de Razón y Fe, 1920, p. 497.

9. *Ibid.*, p. 535.

Zúñiga, hermana del que luego fue el Duque de Lerma»[10]. El siguiente ejemplo demuestra la ya señalada familiaridad en la relación con los confesores: «El P. Francisco Gamboa, que tenía mucha mano con la señora Marquesa de Los Vélez, instó con ella, significándole cómo trabajaría para servicio de Dios si se lograba lo que la proponía. Su Excelencia, que es mujer de mucha capacidad y talento»[11]. Además de este trato cercano, debe destacarse la positiva consideración del jesuita hacia la marquesa. Todos estos ejemplos evidencian que la relación que hubo entre los ignacianos y las mujeres no fue tan negativa como a priori podría parecer. De hecho, este vínculo tuvo prolíficos resultados para la Orden como se verá a continuación.

2. Las grandes benefactoras de la Compañía: fundadoras de colegios

Una de las mayores formas de soporte y apoyo para la Compañía fue la fundación de colegios. Para el caso andaluz se encuentran numerosos ejemplos de instituciones jesuitas que alcanzaron gran renombre, y cuya andadura se extendió hasta la expulsión de la Orden, fundados gracias al ímpetu de devotas mujeres. En Andalucía, de hecho, las fundaciones fueron tan numerosas como para convertir a la provincia Bética en una de las más destacadas en el organigrama territorial de la Orden. A pesar de su tardía entrada, no fue hasta en el año 1553 cuando se fundó el primer colegio jesuita andaluz, para el año 1572 se contabilizarían 200 jesuitas. En el 1580 la cifra ascendía a 260 hermanos. A finales del siglo XVI se localizan «590 con 14 casas, 159 sacerdotes, 103 estudiantes, 146 coadjutores temporales y 32 novicios. Además, de 2650 estudiantes seculares y 1150 niños que aprendían a leer y escribir»[12].

2.1. El colegio de San Torcuato de Guadix

La fundación de este colegio se produjo en el año 1599 y su principal auspiciadora fue doña Ana Félix de Guzmán, marquesa de Camarasa y condesa de Ricla. Su relación con la Orden jesuita se inició previamente cuando financió la fundación del colegio jesuita de Cazorla en 1589[13]. De hecho, dentro de la carta de fundación del colegio accitano doña Ana destaca la buena marcha de este, «viendo el provecho que iban haciendo en el estado de Cazorla»[14], para, así, justificar la financiación de un nuevo colegio. Junto a esto, alega la necesidad de realizar misiones en la Alpujarra tras la rebelión de Granada, ya que «las tierras estaban muy pobres de doctrina y que vivían y morían con grande ignorancia y peligro de su salvación»[15]. Es por ello que la marquesa de Camarasa se decide a financiar la fundación. Además, señala las dificultades que tenían los eclesiásticos al predicar su misión en este territorio ya que «un solo clérigo tenía a su cargo dos y tres y cuatro lugares y así no podía acudir a ninguno»[16].

La situación para la fundación era óptima ya que hubo diversos religiosos y nobles dispuestos a ceder parte de su patrimonio para el establecimiento de esta institución. Doña Ana destaca, principalmente, a dos figuras: a la condesa de Santiesteban y al Inquisidor General Pedro Portocarrero. La primera dio mil ducados de limosna y el segundo conmutó en limosnas «algunas penas corporales destierros y sambenitos y otras afrentosas de moriscos del Reino de Aragón»[17]. Cabe subrayar que Doña Ana no solo financió la fundación, sino que también trató de mantener la economía del colegio durante su labor, asegurando la inversión del capital otorgado por los benefactores. La propia marquesa de Camarasa señala que las limosnas que previamente dio tuvieron como objetivo la compra de juros o tributos, formas de inversión del que aseguraban un rendimiento para la financiación de la actividad del colegio accitano «quedan declarados los dineros joyas bienes y tributos que para erigirle el dicho colegio he entregado a algunos religiosos de la dicha Compañía para que con ellos fuesen comprando juros o tributos»[18].

Por su posición de fundadora Ana Félix de Guzmán estableció una serie de condiciones en el documento fundacional que permiten comprender su sincero interés en la labor de predicación. En primer lugar, insiste en que el colegio debe ser asistido por padres de letras que la Orden considere; pero también dispone que se les «ordene que vayan los dichos padres a misiones a aquellos lugares de manera que siempre tengan doctrina y remedio de la necesidad espiritual que padecen»[19]. También, como solía dictar la costumbre, solicita que se celebren una serie de misas a perpetuidad por ella y el resto de las donantes. En lo relativo al patronazgo del colegio, la fundadora también

10. *Ibid.*, p. 636.
11. *Ibid.*, *Tomo VI*, p. 96.
12. Wenceslao Soto Artuñedo, «Coordenadas de los jesuitas en Andalucía», *Archivo Teológico Granadino*, 77, 2014, p. 97.
13. La marquesa de Camarasa fue, sin duda, una de las mayores benefactoras de la Orden ya que financió diversas fundaciones tanto en territorio andaluz como en el resto de la Corona de Castilla destacando, entre otros, el Noviciado de la Compañía en Madrid en el año 1602.
14. Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero-Jesuitas, leg. 49, 1, f. 1v.
15. *Ibid.*
16. *Ibid.*
17. *Ibid.*, f. 2r.
18. *Ibid.*, f. 8v.
19. *Ibid.*, f. 9r.

incluyó cómo debe realizarse la sucesión. En primer lugar, ella y su marido, que fueron los fundadores y patronos principales. A su muerte, su primogénito Diego sería el sucesor en esta dignidad junto a sus descendientes; y a falta de ellos, el patronazgo recaería en su tercer hijo, Pedro, y su descendencia. De hecho, la marquesa recoge que la sucesión en el patronazgo seguiría,

> la forma de descendencia que están llamados en el mayorazgo de los Cobos que fundaron los señores comendador mayor Francisco de los Cobos y doña María de Mendoza… de manera que siempre el patronazgo esté en uno de los hijos míos o de sus descendientes prefiriendo el mayor al menor y el varón sobre la hembra[20].

En caso de que ninguno de sus hijos y descendientes pudiese ejercerlo. La marquesa nombraba a su hermano, Enrique de Guzmán, padre del conde-duque de Olivares, como su heredero. Esta sucesión continúa, en caso de que ni los nombrados previamente ni sus descendientes pudiesen ejercer de patronos, incluyendo a su hermano Pedro Osorio de Guzmán, a doña Leonor de Guzmán su hermana y condesa de Úbeda y, finalmente, a la persona que ostentase el título de duque de Medina Sidonia.

El papel protagonista que la marquesa de Camarasa tuvo en la fundación del colegio accitano fue sobresaliente. Ana Félix de Guzmán realizó un importante esfuerzo económico durante periodos de menor liquidez monetaria para financiar la actividad del colegio, como ella señala «ahorré de mis alimentos, joyas y vestidos»[21]. Además, abogó por instar a los jesuitas a la inversión de las limosnas percibidas para asegurar su independencia económica en el futuro. Finalmente, la sucesión del patronazgo del colegio de San Torcuato parece confirmar este protagonismo al desviar la línea de sucesión hacia su propia familia, tras sus hijos, y no hacia la de su marido pudiendo demostrar así el interés primordial de la Marquesa por financiar y gestionar de forma activa esta fundación.

2.2. El colegio de Santiago en Cádiz

La carta de fundación, o refundación tras el ataque que sufrió la ciudad de Cádiz, del colegio jesuita gaditano instada por Petronila Manuel, su hijo el poeta Juan de Arguijo y la mujer de este Sebastiana Pérez de Guzmán data del año 1609. A nivel general, la historiografía ha otorgado mayor protagonismo en la fundación a Juan de Arguijo. Sin embargo, dentro de la documentación recogida por la Orden destacan, especialmente, Petronila Manuel y Sebastiana Pérez de Guzmán.

Los tres fundadores señalaron el interés en financiar la labor de la Orden ignaciana porque «siempre hemos tenido mucha devoción a la dicha religión de la Compañía de Jesús»[22], también consideraron que así recibirán «los beneficios y sufragios que la dicha Compañía acostumbra a y hace por sus fundadores»[23] y, además, expresaron su deseo de ayudar en lo posible a que la Orden se conservase y ampliase. De hecho, la relación de la familia con los ignacianos era mucho anterior ya que Juan de Arguijo fue educado en el colegio jesuita de su ciudad natal, Sevilla[24].

La donación que la familia realiza para la fundación fue amplia e incluía parte de una hacienda que sirvió para el asentamiento y mantenimiento de los religiosos de la institución gaditana. Petronila Manuel donó parte de la herencia de la que disponía tras la muerte de su marido Gaspar de Arguijo, caballero veinticuatro de la ciudad de Sevilla. Por su parte, Sebastiana Pérez de Guzmán donó parte de su dote y otra parte de este montante que cede a su marido con objeto de que este participe en la refundación del colegio gaditano,

> y así mismo la hice al dicho Don Juan mi marido de los tres quentos doscientas y cuarenta y seis mil y dos maravedíes restantes de la dicha parte de mi dote libre de vínculo para que pueda dar y donar de su mano a el dicho colegio para su fundación[25].

De hecho, se debe recalcar que un año antes de esta donación Juan de Arguijo tuvo que refugiarse en un colegio sevillano de la Compañía de Jesús porque los acreedores le perseguían debido a la mala gestión que hizo de la fortuna heredada de su padre. Fue Sebastiana Pérez de Guzmán la que, finalmente, saldó sus deudas y facilitó que el poeta pudiera volver a hacer vida normal en 1616[26].

En el año 1628 Petronila Manuel otorgó testamento dentro del que incluye que desea ser enterrada en la iglesia de la casa profesa del colegio

20. *Ibid.*
21. *Ibid.*, f. 10v.
22. AHN, Clero-jesuitas, leg 134, 36.
23. *Ibid.*
24. José María Asensio, «Don Juan de Arguijo: estudio biográfico», *Boletín de la Real Academia de Historia*, 44, 1904, p. 14.
25. AHN, Clero-jesuitas, leg 134, 36.
26. Rosa López Torrijos, «El techo de la casa del poeta Juan de Arguijo», en *Velázquez y Sevilla*. Sevilla, Junta de Andalucía, 1999, p. 186.

de la Compañía de Jesús, concretamente, en la capilla mayor delante del altar manteniendo y confirmando así su consideración de fundadora[27].

2.3. El colegio de San Fulgencio en Écija

La fundación de este colegio fue auspiciada por Doña Francisca de Córdoba y Aguilar y su sobrina Doña Beatriz de Monsalve y Benegas. Su sobrino, Don Antonio González de Aguilar, sería también nombrado patrono de esta institución[28]. Esta donación, realizada en el año 1598, incluía todos los bienes de las fundadoras, aunque se reservaron los frutos de estos «que cada una daba para gozarlos por los días de su vida»[29]. Sin embargo, este no debe considerarse el punto álgido de la relación entre los ignacianos y Beatriz de Monsalve y Benegas. En el año 1611, esta entregó escritura de donación de todos sus bienes incluyendo el usufructo, que había reservado previamente, para la fundación de un colegio de la Compañía de Jesús en Écija. Es interesante destacar que esta donación alcanza un valor muy elevado ya que la propia donante señala que «si excede el valor de los quinientos sueldos de oro de la ley de tal exceso le hago otra donación o donaciones»[30]. Además, esta escritura incluye cualquier bien que en un futuro pudiese poseer.

Es esta cuestión la que más interés suscita ya que Beatriz de Monsalve era hija de don Egas Venegas de Figueroa, señor de Rodrigálvarez, desposado con doña Beatriz de Monsalve[31]. Su padre fue nombrado heredero del mayorazgo de la familia Venegas cuando su hermano político falleció sin descendencia e incrementó este legado. Por diversos avatares del destino, Beatriz de Monsalve y Venegas se convirtió en la heredera del mayorazgo de su familia en el año 1625. Inicialmente y debido a su voto de castidad, decidió ceder el mayorazgo familiar a Isabel Venegas de Monsalve, su hermana menor y sucesora. Sin embargo, el colegio astigitano reclamó su derecho sobre ese mayorazgo alegando la escritura de donación irrevocable previamente señalada.

Esta situación inició una serie de alegatos de los que se recogen interesantísimos datos. La representación de Beatriz de Monsalve alegó que la carta de donación dada en el año 1611 tenía un interés oculto, librar de un censo los bienes de una finca. De hecho, se incluye que firmó con el propio padre Roa un acuerdo privado en el que se incluía que el colegio no se serviría de esos bienes. Sin embargo, este documento parecía estar desaparecido porque la susodicha, en confianza, se lo entregó a los jesuitas que no lo devolvieron y alegaron su desaparición. Continuando con su alegato, se argumentó que ni Beatriz ni su tía eran consideradas fundadoras por la Orden, ya que al no tener ellas sucesores estos no iban a ser patronos y, además, había una condición en la escritura de fundación que no permitía que ninguna de las dos se enterrase en la capilla mayor del templo del colegio. Por tanto, no disfrutaban de los beneficios de los fundadores de otros colegios jesuitas. Sin embargo, dentro de la documentación judicial, en el año 1632, se recoge su consideración como fundadora, «Beatriz de Monsalve, fundadora del dicho colegio. Y hoy le tiene el dicho don Luis. Comenzó este pleito en el Consejo de Hacienda, de donde se remitió, y se retuvo»[32].

Como se ha visto, la relación entre fundadora e ignacianos tuvo sus altibajos, Sin embargo, los bienes de ambas mujeres sirvieron para establecer en Écija un colegio de la Compañía que perduraría hasta la expulsión de la Orden en el año 1767.

2.4. Otras fundadoras

Debido a las limitaciones de espacio en este trabajo, no se puede profundizar en el total de fundadoras de colegios de la Compañía de Jesús en Andalucía. Sin embargo, se tratará de mencionar brevemente algunas de las más notorias.

Es sobradamente conocida la labor de la marquesa de Priego en la instalación en el año 1554 de los jesuitas en el colegio de Santa Catalina en Córdoba. Su importante papel para el asentamiento de los jesuitas en Andalucía no pasó desapercibido para la Orden. El padre Astrain describe a Catalina Fernández de Córdoba como la «persona que trabajaba más que nadie en esta-

27. AHN, Clero-jesuitas, leg 134, leg. 444.

28. Martín de Roa, *Historia de la provincia de Andalucía de la Compañía de Jesús (1553-1602)*, Antonio Martín Pradas e Inmaculada Carrasco Gómez (eds.). Écija, Asociación de Amigos de Écija, 2005, p. 276.

29. Beatriz de Monsalve, Sepan quantos esta escritura vieren, como yo doña Beatriz de Monsalue y Cordoua... [Escritura de donación otorgada por Dña. Beatriz de Monsalve y Córdoba al Colegio de la Compañía de Jesús de Écija], f. 108r.

30. *Ibid.*, f. 109v.

31. Juan Luque Carrillo, «Un proyecto frustrado de portada en cantería para la casa-palacio de los Venegas de Henestrosa, en Córdoba. Reconstrucción histórica», *Liño. Revista anual de historia del arte*, 29, 2023, p. 35.

32. Biblioteca Nacional de España, PORCONES/332(15). Memorial del pleyto que se trata ante los señores Oydores del Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda de su Magestad. Entre El Colegio de la Compañia de Iesus de la ciudad de Ecija. Con Don Luis Vanegas de Villavicencio, Colegial en el mayor de Cuenca de la Vniuersidad de Salamanca. Sobre La propiedad, y vsufructo de 158.794 marauedis de juro de a 20. situados en las alcaualas de la ciudad de Ecija, de que primero tuuo priuilegio dellos... Beatriz de Monsalue, fundadora del dicho Colegio. Y oy le tiene el dicho don Luis. Començò este pleyto en el Consejo de Hazienda, de donde se remitio, y se retuuo.

blecer a los nuestros en Andalucía»[33]. Su labor para la Compañía no finalizó aquí, ya que desde el año 1553 comenzó a tratar la posibilidad de establecer a la Compañía en Montilla. Esta fundación no fue sencilla. Sin embargo, su insistencia permitió que en el año 1558 la Compañía se asentase en la ciudad cordobesa en el colegio de la Anunciación[34].

El colegio de Marchena ha sido ampliamente estudiado por Lozano Navarro demostrando el interesante vínculo que unía a los ignacianos con las duquesas de Arcos. La fundación, en el año 1567, fue muy deseada por la duquesa María, ya que esta «vendió gran parte de sus joyas que era muy exquisitas y de mucho valor»[35] para adelantar la construcción del edificio que albergaría a los jesuitas. Otro ejemplo que podría demostrar la primacía femenina en la fundación del colegio marchenero es la inscripción que acompañaba a las esculturas colocadas en el altar mayor «San Luis rey de Francia por ser este el nombre del señor duque Don Luis Cristóbal Ponce de León marido de nuestra fundadora»[36]. Es también la rama femenina de la familia la que decide que la iglesia jesuita se convierta en el lugar de descanso del linaje. Además, son numerosas las donaciones que realizan de forma personal al colegio: la duquesa María les legó una quinta parte de su herencia y su sucesora, doña Teresa de Zúñiga les entregaba una limosna de 140 ducados anuales para financiar su labor educativa[37].

En Jaén para el año 1569, se inició la fundación de un colegio jesuita en Baeza. Los fondos para dicho establecimiento fueron dados en testamento por Doña Elvira de Ávila, noble que vivió en Granada y falleció en el año 1569. Al ser natural de Baeza y viendo la labor de la Orden en la ciudad en la que vivió, legó toda su hacienda a la Compañía para la fundación de este colegio. La mayor parte de este legado se utilizó para la edificación del colegio de la Orden[38].

Es de interés incluir, también, el caso del colegio de Úbeda. Originalmente, los jesuitas se asentaron en una casa con huerta dada por doña Luisa de Mendoza. Esto no fue suficiente para la fundación y el mantenimiento de la Orden en esta ciudad fue difícil. Sin embargo, poco tiempo después doña María Arias de Córdoba y su marido don Fernando de Ávila realizaron una donación inter vivos de un capital de 28.000 ducados que permitió el establecimiento definitivo de un colegio jesuita en la ciudad jienense[39].

Destaca también dentro del territorio gaditano doña Ana de Trujillo Coronado, fundadora del colegio de Santa Catalina en Arcos de la Frontera. Hija del alcalde de la ciudad Francisco de Trujillo y Sevillano y viuda del capitán don Diego Nuñez de Prado y Trujillo[40]. Entre las donaciones que la arcense otorgó a la Compañía destacaron tres cortijos: el de Fuensanta, el de la Torre y el cortijo de Faín. Este último fue, originalmente, una alquería árabe dedicada a la explotación de olivares y producción de aceite, y los jesuitas continuaron su explotación en esta línea. De hecho, contenía un molino de aceite que era considerado el más importante de la zona hasta los años previos a la expulsión de la Orden, que había explotado este cortijo desde 1659[41]. En la actualidad es considerado como una de las piezas más interesantes de arquitectura rural de la provincia[42]. También legó una serie de tributos con un valor de más de 15.000 ducados junto a unas casas en la ciudad[43].

3. Otras benefactoras de la Compañía en el colegio de San Pablo de la ciudad de Granada

Para el caso de la ciudad de Granada encontramos numerosos ejemplos de la colaboración existente entre el colectivo femenino y los ignacianos. Uno de los ámbitos de estudio más interesantes del colegio de San Pablo es la formación de su inmenso patrimonio rural a las afueras de la ciudad. La tardía llegada de la Orden y el complejo contexto de acceso a la propiedad pudieron perjudicar a la formación del patrimonio del colegio granadino. Sin embargo, la colaboración con las féminas dio un gran impulso a estas adquisiciones.

Tras su establecimiento en la ciudad, debe destacarse la donación realizada por Juana de Barahona viuda del oidor de la Chancillería, el licenciado Juan de Arana. El matrimonio no tuvo descendencia por lo que el colegio de San Pablo recibió en el año 1579, tras la muerte de Doña Juana, la donación de una hacienda conformada por unas casas, huertas y viñas y una heredad en

33. A. Astrain, *Historia de la Compañía…Tomo I*, *op. cit.*, p. 396.
34. *Ibid.*, *Tomo II*, *op. cit.*, p. 49.
35. Julián J. Lozano Navarro, *La Compañía de Jesús en el estado de los Duques de Arcos el Colegio de Marchena, (siglos XVI-XVIII)*. Granada, Universidad de Granada, 2002, pp. 44.
36. *Ibid.*, p. 50.
37. *Ibid.*, pp. 49-50.
38. A. Astrain, *Historia de la Compañía… Tomo II*, *op. cit.*, p. 240.
39. *Ibid.*, p. 227.
40. Miguel Mancheño y Olivares, *Apuntes para una historia de Arcos de la frontera*. Arcos de la Fronterea, Tipografía de El Arcobrincense, 1893, p. 181.
41. Antonio Luis López Martínez, «El patrimonio rústico de los jesuitas en España: una aproximación», *Hispania*, vol. 59, 203, 1999, p. 939.
42. José Manuel Aladro Prieto *et al.*, *Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Cádiz*. Sevilla, Dirección General de Arquitectura y Vivienda, 2002, p. 306.
43. M. Mancheño y Olivares, *Apuntes para una historia…*, *op. cit.*, p. 181.

la Vega de Granada muy productiva a la que denominaron La Magdalena[44]. El valor de esta donación reside en la excelente calidad de la tierra que la conformaba. Henríquez de Jorquera señalaba que este territorio gozaba de «frondosas arboledas, fértiles de todo con buen siembre de lino, cáñamo, seda pan y vino»[45]. Si bien es cierto que esta donación no estuvo exenta de problemáticas por el distanciamiento entre la viuda y la Compañía y el posterior conflicto con su hermano, es indudable el impacto que esta cesión tuvo en el devenir del colegio granadino[46]. Cabe concluir señalando que finalmente estos conflictos se resolvieron por ambas partes. El hermano de Doña Juana en sus últimas horas solicitó confesarse con un miembro de la Orden y la Historia del colegio de San Pablo recoge como el Padre Francisco de Quesada, rector del colegio granadino, sufrió una caída al tratar de ver el lugar de entierro del matrimonio benefactor a los que denominan «insignes benefactores de este colegio»[47].

Posteriormente, en el año 1624 encontramos otra muestra de la impronta femenina en el devenir de la Compañía en Granada. Mariana de Benavides realizó una donación inter vivos a la institución granadina de una hacienda conocida como la de Miraflores[48]. Por esta cesión la granadina percibió una compensación anual que se extendió hasta el año de su muerte 1634. A pesar del coste de esta, el beneficio que percibieron los jesuitas fue mucho mayor que lo dado y Mariana de Benavides fue nombrada benefactora del colegio y enterrada en él como tal. Esta donación formó parte de la hacienda que posteriormente sería conocida como Cortijo de San Ignacio, una de las fincas más prolíferas de Granada que los propios miembros de la Orden calificaron como «la mejor que tiene hoy el Colegio y el más principal y seguro sustento el de sus frutos»[49].

Otro ejemplo fue la donación realizada por doña Inés de Luque y Alfaro y doña Antonia Medrano, familiares del padre Alonso de Medrano. Esta incluía dos cortijos, una huerta, cinco casas, junto a otras posesiones con un valor que ascendía a 12 mil ducados[50]. También fue muy notoria la labor de Leonor y Catalina Fonseca. Ambas formaban parte de la familia Fonseca de gran renombre en la ciudad de Granada y su casa principal se encontraba adscrita a la parroquia de San Justo y Pastor[51]. Varios miembros de su familia formaron parte de la Orden y al no tener sucesor, junto a su hermano Iñigo Fonseca, decidieron nombrar heredero al colegio de San Pablo. Este legado se destinó a la fundación de escuelas[52].

Las donaciones de patrimonio no fueron el único punto de colaboración entre mujeres y el colegio de San Pablo. Una muestra de ello fue la adquisición del cortijo de Santa Catalina, iniciada en el año 1592. Tras la venta, uno de los anteriores propietarios, Felipe Antonio del Burgo y Mendoza, inició un pleito contra el colegio granadino alegando que la propiedad estaba sujeta a un mayorazgo y por tanto no podía desvincularse de este. Para la resolución de este pleito Doña Lucrecia Canaus fue una figura clave. La granadina inició un pleito contra su familiar señalando que la afirmación sostenida por este era falsa. El agradecimiento del colegio por la ayuda prestada se materializó en diversas donaciones que recibió Doña Lucrecia: se le abonaron 6 cahíces de trigo y se redimió el pago de 210 fanegas. A cambio, esta recibiría por los días de su vida un cahíz de trigo, equivalente a 12 fanegas. También se le perdonó una deuda de 18 fanegas de trigo y 18.026 maravedíes concedida por el colegio a Canaus para el pago de los costes del pleito previamente señalado.

Sin embargo, la impronta de las mujeres en el colegio de San Pablo no se limitó solo a la donación de tierras. Es interesante destacar el legado de mil ducados que Doña Beatriz de Espinosa dejó al colegio granadino para la compra de libros para la librería del colegio fundada por la donación primigenia del arzobispo Pedro Guerrero. Como uno de los centros educativos más importantes de la ciudad, es indudable la necesidad de contar con literatura para ejercer su labor educativa. El legado de Beatriz de Espinosa, junto con el de otras figuras de renombre ayudó a que en vísperas de la expulsión, la biblioteca del colegio granadino se convirtiese en una de las bibliotecas jesuitas más ricas[53].

44. Estanislao Olivares y Joaquín de Béthencourt, *Historia del Colegio de San Pablo, Granada, 1554-1765*. Granada, Facultad de Teología, 1991, p. 33.

45. Francisco Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada. Descripción del Reino y la ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492) Sucesos de los años 1588 1646. Vol I*. Granada, Universidad de Granada, 2022, p. 168.

46. Para profundizar en el conflicto existente entre el colegio de San Pablo y Juana de Barahona véase Cristina García Oviedo, «Doña Juana Barahona y don Fortuno Aguirre Barahona; problemas del mecenazgo jesuítico granadino resueltos entre Valladolid y Segovia», *Chronica Nova*, 43, 2017, pp. 365-388.

47. E. Olivares y J. de Béthencourt, *Historia del Colegio…*, *op. cit.*, p. 201.

48. *Ibid.*, p. 90.

49. *Ibid.*, p. 91.

50. *Ibid.*, p. 49.

51. F. Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada…*, *op. cit.*, p. 223.

52. E. Olivares y J. de Béthencourt, *Historia del Colegio…*, *op. cit.*, p. 247.

53. Inmaculada Arias de Saavedra Alías, «Biblioteca y Lecturas de los jesuitas de Granada en el siglo XVIII», en Francisco Javier Martínez Medina *et al.* (coords.), *La huella de los jesuitas en Granada. Del Colegio de San Pablo a la Facultad de Teología*. Granada, Facultad de Teología de Granada, 2014, p. 270.

También son notorias las donaciones que realizaban las mujeres granadinas para la celebración de festividades, este es el caso de Doña Isabel de Portocarrero que dio 13.200 reales para la celebración de la Concepción de Nuestra señora y a la Señora de Santa Ana[54].

Conclusiones

Como se ha visto, a pesar de la opinión negativa sobre la mujer que los escritos de la Compañía plasmaban, podría considerarse que en la práctica la relación entre ambas partes no tuvo esta naturaleza. A través de los vínculos establecidos como confesores y directores espirituales, los ignacianos mantuvieron una relación positiva con las mujeres. Los ejemplos trabajados presentan una respuesta inicial al interrogante planteado en este trabajo sobre la realidad de la relación entre ambos grupos. Todo lo previamente expuesto permite suponer el carácter positivo de esta. Los ejemplos recogidos por el Padre Astrain son también muy ilustrativos, destacando el propio jesuita que en algunas ocasiones la relación con las féminas era incluso mejor que con los hombres. A través de esta investigación se ha realizado una primera aproximación al vínculo existente entre los ignacianos y las mujeres, especialmente productivo para los primeros. La ausencia de esta relación podría haber implicado un menor peso de la Compañía de Jesús en Andalucía y, a falta de más estudios, pero con cierta certeza, tampoco en el resto de la Península. Por todo ello, es sin duda necesario continuar profundizando en el estudio de la orden jesuita desde una perspectiva de género teniendo en cuenta al sector femenino, que se muestra como más importante, cada vez, para el devenir de la Orden.

Bibliografía

Aladro Prieto, José Manuel *et al.*, *Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía*. Provincia de Cádiz. Sevilla, Dirección General de Arquitectura y Vivienda, 2002.

Arias de Saavedra Alías, Inmaculada, «Biblioteca y Lecturas de los jesuitas de Granada en el siglo xviii», en Francisco Javier Martínez Medina *et al.* (coords), *La huella de los jesuitas en Granada. Del Colegio de San Pablo a la Facultad de Teología*. Granada, Facultad de Teología de Granada, 2014, pp. 267-318.

Asensio, José María, «Don Juan de Arguijo: estudio biográfico», *Boletín de la Real Academia de Historia*, 44, 1904, pp. 246-249.

Astrain, Antonio, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia en España*. Madrid, Administración de Razón y Fe, 1920, tomos i-iii.

Burrieza Sánchez, Javier, «Notas sobre el discurso de la Compañía de Jesús en España acerca de la mujer en el siglo xviii», en Rosa María Alabrús Iglesias (ed.), *Las mujeres en el discurso eclesiástico. España, Francia, Portugal e Italia (siglos xvi-xviii)*. Madrid, Sílex, 2021, pp. 155-199.

Candau Chacón, María Luisa, «Disciplinamiento católico e identidad de género, mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, 25, 2007, pp. 211-237.

Henríquez de Jorquera, Francisco, *Anales de Granada. Descripción del Reino y la ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492) Sucesos de los años 1588 1646. Vol. i*. Granada, Universidad de Granada, 2022.

López Martínez, Antonio Luis, «El patrimonio rústico de los jesuitas en España: una aproximación», *Hispania*, vol. 59, 203, 1999, pp. 925-954.

López Torrijos, Rosa, «El techo de la casa del poeta Juan de Arguijo», en *Velázquez y Sevilla Monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas Salas del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, Sevilla, del 1 de octubre al 12 de diciembre de 1999*. Sevilla, Junta de Andalucía, 1999, pp. 182-196.

Lozano Navarro, Julián J., *La Compañía de Jesús en el estado de los Duques de Arcos el Colegio de Marchena, (siglos xvi-xviii).* Granada, Universidad de Granada, 2002.

Luque Carrillo, Juan, «Un proyecto frustrado de portada en cantería para la casa-palacio de los Venegas de Henestrosa, en Córdoba. Reconstrucción histórica», *Liño. Revista anual de historia del arte*, 29, 2023, pp. 33-40.

Mancheño y Olivares, Miguel, *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera*. Arcos de la Frontera, Tipografía de El Arcobrincense, 1893.

Olivares, Estanislao; Béthencourt, Joaquín de, *Historia del Colegio de San Pablo, Granada, 1554-1765*. Granada, Facultad de Teología, 1991.

Pascual, Miguel Ángel, *El oyente preservado y fortalecido en una misión practicada… Tomo sexto. Parte Primera*. Valencia, Diego Vega, 1632.

Roa, Martín de, *Historia de la provincia de Andalucía de la Compañía de Jesús (1553-1602),* Antonio Martín Pradas e Inmaculada Carrasco Gómez (eds.). Écija, Asociación de Amigos de Écija, 2005.

Soto Artuñedo, Wenceslao, «Coordenadas de los jesuitas en Andalucía», *Archivo Teológico Granadino*, 77, 2014, pp. 93-161.

54. E. Olivares y J. de Béthencourt, *Historia del Colegio…*, *op. cit.*, p. 392.

4. Transgresión, conflicto y vigilancia institucional

1 Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas
2 Religiosas, escritura y circulación de saberes
3 Cofradías, caridad y participación laica femenina
4 Transgresión, conflicto y vigilancia institucional
5 Identidad, alteridad y religiosidad femenina

Hechicería y poder: los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido (1628-1660) en los archivos vaticanos

Mónica Yanguas Muñoz
Universidad Carlos III de Madrid, myanguas@hum.uc3m.es

Resumen: En este trabajo, tras una breve contextualización sobre los principales hitos de la fundación del Convento de San Plácido en Madrid y de los escandalosos procesos inquisitoriales en los que estuvo implicado Jerónimo de Villanueva, pasamos a realizar un conciso análisis de los principales documentos relacionados con esta temática localizados en el *Archivio Apostolico Vaticano* y el *Archivio del Dicastero per la Dottrina della Fede*, que abren caminos a la investigación para profundizar sobre la apelación ante el pontífice. En este caso, José Navarro actuó como protegido y protector de Jerónimo de Villanueva.

Palabras clave: San Plácido, Jerónimo de Villanueva, Roma, adivinación, demonio.

Witchcraft and power: the trials of Jerónimo de Villanueva and the nuns of San Plácido (1628-1660) in the Vatican archives

Abstract: In this paper, after a brief contextualization of the main milestones of the foundation of the Convent of Saint Placidus in Madrid and the scandalous inquisitorial processes in which Jerónimo de Villanueva was implicated, we move on to a concise analysis of the main documents related to this subject located in the *Archivio Apostolico Vaticano* and the *Archivio del Dicastero per la Dottrina della Fede*, which open the way for further research into the appeal before the pontiff. In this case, Joseph Navarro acted as the protégé and protector of Jerónimo de Villanueva.

Key words: Saint Placidus, Jerónimo de Villanueva, Rome, divination, devil.

Introducción

En esta publicación, más allá del conocido papel de Jerónimo de Villanueva como protonotario de la Corona de Aragón, secretario de Estado de España desde 1630 y persona de confianza de Olivares, analizaremos, como objeto de estudio, el proceso y la condena de Jerónimo de Villanueva, junto con el prior y las monjas del Convento de San Plácido, estudiados a partir de la documentación localizada y examinada desde varios archivos ubicados actualmente en Ciudad del Vaticano: el *Archivio Apostolico Vaticano* y el *Archivio del Dicastero per la Dottrina della Fede*.

La investigación tiene su punto de partida principalmente en la labor de Gregorio Marañón[1] y el exhaustivo e interesante trabajo de Carlos Puyol Buil[2], que ya examinó el proceso del protonotario y del convento, fundamentalmente desde los archivos españoles, como el Archivo General de Simancas o el Archivo Histórico Nacional. Tampoco olvidamos la publicación más reciente de Laura Muñoz Pérez, quien analiza estas cuestiones desde una perspectiva distinta, como es la escritura femenina de la fundadora del convento, Teresa Valle de la Cerda, y su importante papel como consejera espiritual del conde-duque de Olivares[3]. Buscamos dar continuidad a estos trabajos y examinar las repercusiones de este caso en Roma, ante el papado.

El Convento femenino de San Plácido, dedicado a la Orden de San Benito y ubicado en la calle madrileña San Roque, al que Mesonero Romanos dedicó una parte de su obra, fue construido en 1623[4]. Su fundación se debe a Teresa Valle de la Cerda y Jerónimo de Villanueva, quienes pertenecían a familias de funcionarios reales y servicios a la realeza desde tiempos de Felipe II. Las dos familias formalizaron su matrimonio (ca. 1620), aunque ambos optaron por el voto de castidad y la unión de sus patrimonios para la fundación del monasterio, de modo que fue fray Francisco García Calderón el mentor de aquella vocación, el cual se convertiría en el prior y el confesor de las monjas. La fundación se realizó mediante un pacto con la abadía benedictina de San Martín para la cesión de la iglesia y los anexos de San Plácido, con la compra,

1. Gregorio Marañón, *Las hechicerías de don Gaspar de Guzmán, conde-duque de Olivares*. Madrid, Cruz y Raya, 1936.
2. Carlos Puyol Buil, *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.
3. Laura Muñoz Pérez, *Poder y escritura femenina en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643): el desafío religioso de Teresa Valle*. Suffolk, Boydell & Brewer, 2015.
4. G. Marañón, *Las hechicerías...*, *op. cit.*, pp. 21-28.

por parte de Villanueva, del bloque de casas emplazadas en la iglesia para establecer allí el convento y su propia casa[5].

1. Una aproximación a Jerónimo de Villanueva y los procesos inquisitoriales del Convento de San Plácido (1628-1660)

El Convento de San Plácido se asocia con un presunto caso de posesión demoníaca que había afectado a las monjas, como consta en el diagnóstico del médico del convento[6]. Incluso la superiora, Teresa del Valle, solicitaba un exorcismo[7] y confesaba estar poseída por un diablo[8], aunque Laura Pérez Muñoz analiza también la espiritualidad de la fundadora y la campaña de desautorización que vivió por parte de varias facciones en discordia dentro del convento[9]. Las monjas adoptaron fama de visionarias, con la atribución de capacidades de adivinación del futuro[10], por lo que recibían múltiples visitas en la corte madrileña, incluyendo las de Luisa de Carrión[11] o las del propio conde-duque de Olivares[12], quien también estaba asociado con hechicerías y con San Plácido[13]. Por ejemplo, el valido visitaba a Teresa, dada su fama de visionaria, probablemente debido a las preocupaciones del rey por su falta de descendencia[14], y se acusó a la superiora de la pérdida de la plaza de Maastricht, por los consejos que dio[15]. En cualquier caso, San Plácido supuso quizá uno de los mayores escándalos del reinado de Felipe IV (1628-1660), que, de acuerdo con Juan Blázquez Miguel, se elevó prácticamente a un «problema de Estado»[16].

Asimismo, en los poemas de corte satírico y político, que podían circular entre los mentideros de la corte madrileña, las acusaciones que recaían sobre San Plácido se volcaban también en las posibles aventuras del monarca con una novicia[17]; las relaciones sexuales entre Gaspar de Guzmán y la condesa de Olivares en el convento, incluso con un posible embarazo, o las relaciones amorosas entre el protonotario y su antigua prometida, dadas sus visitas asiduas[18].

En mayo de 1626 se consideraba que el número de monjas poseídas ascendía a una veintena[19], lo que llevó a la intervención inquisitorial. En ese momento, la villa y corte de Madrid dependía de la jurisdicción inquisitorial toledana, que ya fue bien delimitada en los estudios, entre otros, de Jean-Pierre Dedieu[20]. Cuando se iniciaron los procesos, en 1628, Juan Dionisio Fernández Portocarrero actuó como inquisidor asistente en corte, precisamente con motivo de este proceso[21], aunque otros inquisidores, como Diego Serrano, las consideraron más bien enfermas mentales[22].

En 1630, se dictaminaron las sentencias, de modo que muchas de las monjas fueron repartidas en diversos conventos, y el prior, García Calderón, fue condenado a reclusión perpetua[23]. Tras las revisiones del caso en 1632, en tiempos del cardenal Zapata como inquisidor general[24], y en 1638, Villanueva fue declarado inocente, aunque el pueblo no parecía inclinarse por esta exención de culpa[25]. En el cambio de coyuntura política (1640-1643), la situación del protonotario cambió con la caída de su protector, el conde-duque

5. C. Puyol Buil, *Inquisición y política…*, *op. cit.*, pp. 53-55.
6. Juan Blázquez Miguel, *Madrid. Judíos, herejes y brujas. El Tribunal de Corte (1650-1820)*. Toledo, Arcano, 1990, p. 102.
7. *Ibid.*, p. 111.
8. María Jesús Zamora Calvo, «Madrid: cuna de embrujos, hechizos y represiones en el Siglo de Oro», *Alpha. Revista de artes, letras y filosofía*, 20, 2004, pp. 279-291.
9. L. Muñoz Pérez, Poder y escritura femenina... op. cit., pp. 99-100
10. Juan Blázquez Miguel, *Eros y Tanatos. Brujería, hechicería y superstición en España*. Toledo, Arcano, 1989, pp. 133-206.
11. C. Puyol Buil, *Inquisición y política…*, *op. cit.*, p. 255.
12. Gregorio Marañón, «Capítulo XIV. Las hechicerías de Olivares», en *El conde-duque de Olivares*. Madrid, Espasa-Calpe, 1956, p. 145.
13. Julio Caro Baroja, *Vidas mágicas e Inquisición*. Barcelona, Círculo de Lectores, 1990; Eva Lara Alberola, «El conde-duque de Olivares: magia y política en la corte de Felipe IV», *Studia Aurea*, 9, 2015, pp. 565-594.
14. G. Marañón, «Capítulo XIV…», en *El conde-duque…*, *op. cit.*, p. 145.
15. Recogemos estas temáticas en un trabajo anterior, en prensa, en el que examinamos el trinomio yuxtapuesto hechicería-política-literatura, principalmente a partir de Ignacio Arellano Ayuso (dir.), *Poesía política y clandestina del Siglo de Oro. Antología Esencial. Volumen I. Reinados de Felipe III y Felipe IV*. Nueva York, Instituto de Estudios Auriseculares, 2023; «Relación de todo lo sucedido en el caso del conv[en]to de la Encarnacion Benita que llaman de San Placido de esta corte en tiempo de Felipe Quarto, y privanza del Conde Duque de Olivares», *Papeles referentes al Conde Duque de Olivares y al reinado de Felipe IV*, de Otón Enrique del Carretto y Savona, marqués de Grana, s.f. Biblioteca Nacional de España, ms. MSS/11052.
16. J. Blázquez Miguel, *Eros y Tanatos…*, *op. cit.*, p. 102.
17. M. Zamora Calvo, «Madrid: cuna…», art. cit., p. 283.
18. C. Puyol Buil, *Inquisición y política...*, *op. cit.*, p. 118.
19. *Ibid.*, pp. 141-180.
20. Mercedes López Pitcher, *Magia y sociedad en Castilla en los siglos XVI y XVII*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1997, p. 24.
21. J. Blázquez Miguel, *Madrid. Judíos, herejes…*, *op. cit.*, p. 16.
22. Joseph Pérez, *Historia de la brujería en España*. Barcelona, Espasa, 2010.
23. J. Blázquez Miguel, *Madrid. Judíos, herejes…*, *op. cit.*, pp. 109-112.
24. Real Academia de la Historia (RAH), «Antonio Zapata de Cisneros y Mendoza», *Historia Hispánica*.
25. G. Marañón, *Las hechicerías…*, *op. cit.*, pp. 28-37.

de Olivares, y, tras el nombramiento del nuevo inquisidor, Diego de Arce y Reinoso[26], se procedió a la tercera revisión de la causa de San Plácido (1643), cuando entonces se mandó encarcelar al protonotario, hasta que fue sentenciado con abjuración *de levi* y destierro de Madrid[27].

Habría que esperar a los años 1648-1650 para que tuviera lugar, en términos de Juan Blázquez Miguel, «el verdadero comienzo del funcionamiento de la Inquisición en Madrid», con el denominado «Despacho de Corte», cuyo ámbito de actuación se limitó estrictamente a la villa de Madrid[28]. Aun así, en los procesos de San Plácido actuó principalmente el tribunal toledano, aunque Villanueva intentó solicitar amparo en la justicia aragonesa y, mediante un recurso de apelación, en la pontificia, hasta tal punto que los procedimientos judiciales y diplomáticos continuaron incluso tras la muerte del protonotario (1653).

Parte de la historiografía existente, como el propio Gregorio Marañón[29], Julio Caro Baroja[30] o Juan Blázquez Miguel[31], asoció los sucesos de San Plácido con los alumbrados, la histeria colectiva y/o los abusos de poder o autoridad por parte del confesor, García Calderón, sobre las mujeres y niñas. Es más, algunas de ellas negaban la doctrina alumbrada, pero aseguraban tocamientos por parte del prior[32], en un contexto en el que el delito de *solicitatio ad turpia* era perseguido[33].

Algunos autores han inscrito las presuntas posesiones en conventos, la hechicería y la brujería en la esfera de posibles enfermedades mentales, como el mismo Gregorio Marañón[34] o Carmelo Lisón Tolosana[35], aunque resulta conveniente no olvidar que la documentación inquisitorial nos sumerge en una sociedad de credulidades, visiones, brujas, hechizos y demonios. Más allá de esto, ha pasado ya mucho tiempo desde los estudios primigenios[36], y, aunque Mercedes Agulló y Cobo ya se había referido a la condena de Villanueva como un proceso político que incluso llegó al pontífice[37], Carlos Puyol Buil cubre una importante laguna historiográfica, al igual que Muñoz Pérez, revisando y superando la historiografía existente.

Este autor sostiene que «existió una cierta ambigüedad sobre quién gobernaba, de facto, a la Inquisición española»[38], para lo cual se basa en su estudio sobre la diplomacia entre la corona española y el papado, dividida en tres fases: 1) un incremento de la tensión desde la llegada del secretario José Navarro a Roma hasta la bula de avocación (1647-1649); 2) desde la bula de avocación hasta los breves (1649-1652), y 3) la fase de distensión, desde los breves de Inocencio x y Alejandro vii hasta la devolución del proceso a España (1652-1660)[39].

2. Un breve análisis de los documentos localizados en Ciudad del Vaticano

2.1. Una petición de amparo: la intervención de José Navarro

El documento que localizamos en el *Archivio Apostolico Vaticano*[40], entre un conjunto de peticiones que se dirigían a la corte papal, consiste en una epístola, aparentemente anónima, con vistas a tres propósitos manifiestos, como eran la solicitud de «amparo y viva protección» en Roma para Jerónimo de Villanueva, así como su absolución *in articulo mortis*[41], tanto la de él como las de su esposa y su suegra, junto con la ejecución del breve papal, que finalmente se conseguiría[42].

La carta (19 de marzo de 1647, Madrid) sería anterior a la llegada de José Navarro de Echarren a Roma (ca. 2 de junio de 1647), quien era secretario del rey en el Consejo de Aragón y amigo de la familia Villanueva, abogado y protegido por el protonotario. Su viaje a Roma, en realidad, no había sido autorizado por el monarca, aunque Navarro se instaló en Roma con lujo y ostentación para impresionar y persuadir a la corte papal. Por esas mismas fechas, el

26. RAH, «Diego de Arce y Reynoso Ávila», *Historia Hispánica*.
27. C. Puyol Buil, *Inquisición y política...*, *op. cit.*, pp. 701-702.
28. J. Blázquez Miguel, Madrid. *Judíos, herejes...*, *op. cit.*, pp. 17-18.
29. G. Marañón, «Capítulo xiv...», en *El conde-duque...*, *op. cit.*, p. 145.
30. Julio Caro Baroja, *Las brujas y su mundo*. Madrid, Alianza Editorial, 2006, pp. 179-190.
31. J. Blázquez Miguel, *Madrid. Judíos, herejes...*, *op. cit.*, p. 111.
32. C. Puyol Buil, *Inquisición y política...*, *op. cit.*, pp. 120-125.
33. J. Blázquez Miguel, *Madrid. Judíos, herejes...*, *op. cit.*, p. 138.
34. G. Marañón, *Las hechicerías...*, *op. cit.*, p. 35; *idem*, «Capítulo xiv...», en *El conde-duque...*, *op. cit.*, p. 146.
35. Carmelo Lisón Tolosana, *Las brujas en la historia de España.* Madrid, Temas de Hoy, 1996, p. 310.
36. G. Marañón, *Las hechicerías...*, *op. cit.*
37. Mercedes Agulló y Cobo, «El Monasterio de San Plácido y su fundador, el madrileño don Jerónimo de Villanueva, Protonotario de Aragón», *Villa de Madrid. Revista del Excmo. Ayuntamiento*, 45-46, 1975, pp. 59-68 y 47, 1975, pp. 37-50.
38. C. Puyol Buil, *Inquisición y política...*, *op. cit.*, p. 531.
39. *Ibid.*, p. 544.
40. *Archivio Apostolico Vaticano* (AAV), *Segretaria di Stato. Particolari* (SS.P), 1019A. 17, f. 240 (f. 173 según una antigua ordenación).
41. Esto concuerda con el documento ADDF, *Archivum Sancti Officii Romani* (ASOR) (St. St. UV 11) 1, 1644-1645, ff. 1-94. Y con la referencia de C. Puyol Buil, *Inquisición y política...*, *op. cit.*, p. 546.
42. AAV, SS.P., 1019A. 17, f. 240.

protonotario se encontraba en las cárceles, por lo que resulta improbable que el escrito lo redactara él mismo. Según Carlos Puyol Buil, la apelación habría sido llevada a cabo por miembros de la familia de Villanueva, como Agustín o Ana de Villanueva, nueva abadesa en San Plácido, quienes quizá habían intentado dirigirse a Roma unos meses antes. Además, en la epístola examinada queda reflejada la labor del abogado de la Inquisición que defendía a Villanueva, Blas Gonçalez de Ribero, o doctor «Ribero»[43].

Por otra parte, la otra referencia se ubica en el *Archivio del Dicastero per la Dottrina della Fede*[44], donde se encuentra la documentación de la Inquisición romana, y en realidad consiste en un legajo que contiene un fragmento escrito en castellano (ff. 1r-12v); mientras que el resto (ff. 13r-38v y 40r-94v) se encuentra en italiano, a excepción de un breve papal, emitido en latín (f. 39r-v):

Tabla 1. Estructuración temática y documental (atribuida en este trabajo) de la referencia ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, ff. 1-94[45]. Elaboración propia

La defensa del abogado José Navarro	ff. 1r-12v
Los informes del proceso: recapitulación (s.f.)	13r-25r; 80r-85v
El asesoramiento judicial a Inocencio x (¿1649?)	25r-32v
La correspondencia diplomática y sus copias (ca. 1647-1653 y ss.)	33r-38v; 40r-42v [sic., 41v]; 65r-79v; 86r-87v
Los breves emitidos por Inocencio x (1652)	39r-39v; 43r-43v
Los documentos sobre la Inquisición española con Roma[46]	44r-64r

La primera parte consiste en la defensa de José Navarro (s.f.)[47], y quizá podríamos ubicarla en la primera fase negociadora (1647-1649), incluso antes. Navarro se dirigía al sumo pontífice, tras llevar dos meses solicitando un encuentro[48], para exponerle los agravios a Villanueva, acusado de «comunicaçion prohivida con el demonio de adivinaçion superstiçiossa»[49], así como de «interrogar a' algunas monjas que crehia que estavan endemoniadas sobre futuros contingentes, y dependientes del libre alvedrio, po haver creido çiertas profeçias, rrevelaçiones hechas de dhas monjas»[50]. Navarro exponía una síntesis de los hechos, desde los procesos de 1632 y 1643, que atribuía a la enemistad de Arce y Reinoso, el inquisidor general, pasando por la reclusión del protonotario en las cárceles toledanas, que estima en varias ocasiones en 22 meses –aunque alude al transcurso de ocho años en el daño a su honra– hasta las condenas finales del tribunal toledano.

Navarro expone la justificación de los actos de su protector. Por ejemplo, sostiene que nunca dio crédito a lo que decían las monjas y que tampoco hubo lujuria porque, en términos de la fuente, pudo «casarse con Dona Theresa y tenerla en su poder si la hubiera querido»[51]. Tampoco hubo avaricia ni ambición, puesto que había gastado «150U [150 mil] ducados» en la fundación del convento, además de los «muchos millares de escudos» que daba en concepto de limosna, y ya ocupaba uno de los cargos «mas preheminentes»[52], como era el de protonotario.

Desde la Historia de las mentalidades y –en general– la Historia cultural, llama la atención que en ningún momento se niegan las prácticas adivinatorias del protonotario. Es más, se menciona que «tuvo en casa el retrato de su Angel custodio descubiertamente con otros de las monjas pintado con... geroglificos stravagantes dictados de los spiritus de las mismas monjas»[53]. Lo cierto es que, a pesar de la política sancionadora de la bula *Coeli et terrae* de Sixto v (1585), la adivinación era una práctica muy extendida en la sociedad castellana del siglo xvii, como muestra Mercedes López Pitcher[54].

En este caso, para la justificación de sus actos, Navarro recurría a argumentos teológicos o de autoridad, como Santo Tomás o teólogos de la corte

43. *Ibid.*

44. *Archivio del Dicastero per la Dottrina della Fede* (ADDF), ASOR (St. St. UV 11) 1, ff. 1-94.

45. Por «documentos sobre la Inquisición española con Roma» nos referimos a dos escritos (s.f.) catalogados como «Santo Oficio de España con Roma» (ff. 44r-52v) y «S.O.» por parte del ADDF (ff. 53r-64r).

46. Por «documentos sobre la Inquisición española con Roma» nos referimos a dos escritos (s.f.) catalogados como «Santo Oficio de España con Roma» (ff. 44r-52v) y «S.O.» por parte del ADDF (ff. 53r-64r).

47. *Ibid.*, ff. 1r-12v.

48. *Ibid.*, f. 1r-v.

49. *Ibid.*, f. 2r.

50. *Ibid.*, f. 1v.

51. *Ibid.*, f. 8r-v.

52. *Ibid.*

53. *Ibid.*, f. 2r. Esto coincide con la referencia de C. Puyol Buil, *Inquisición y política...*, *op. cit.*, pp. 234 y 254-255.

54. M. López Pitcher, *Magia y sociedad en Castilla...*, *op. cit.*

que excluían el caso del protonotario de los delitos de la jurisdicción inquisitorial[55], argumentando que «aquellas criaturas que se crehian endemoniadas havian sido obsesas sin culpa»[56]. Resulta evidente que, en este documento, el abogado estaría omitiendo otras acusaciones, como los posibles abusos del prior a las monjas.

Desde un planteamiento más bien jurídico, Navarro enumera los siete agravios cometidos contra Jerónimo: el proceso ha sido juzgado por la Inquisición[57]; no se ha seguido el «estilo y costumbre»[58] de la Inquisición española, sino el derecho común; el inquisidor general no podía intervenir en el proceso, puesto que la comisión se dirigía principalmente sobre las monjas; no se tuvo en cuenta la mayor parte de los votos de los inquisidores toledanos, por lo cual no se debía permitir apelación al fiscal; sin admitirle recusación, se pasó al procedimiento de la sentencia; no se hallaba justicia en la causa, y se trataba de un proceso que se podría haber resuelto en dos meses, aunque se ha dilatado más de 22 meses, en sus términos: «para haçerle con la descomodidad de la carçel morir miserablemente»[59].

2.2. Los informes del proceso y otros documentos inquisitoriales

Por otra parte, el legajo incluye lo que hemos denominado «dos informes de los procesos» (nombre atribuido en este trabajo) [60] de Jerónimo de Villanueva, puesto que claramente albergan una recapitulación. Quizá, en este sentido, esta sea una fuente, hasta cierto punto, más objetiva, tal vez desde el prisma de algún funcionario romano, y no desde los propios entramados políticos ni personales de la corte madrileña.

Los informes se remontan a las frecuentes visitas de Villanueva en el convento y su proceso de 1632[61]; la posterior absolución de las sentencias –según esta fuente directa, por iniciativa del prior de la Orden de San Benito, Gabriel (de) Bustamante[62]–, hasta su nueva revisión en 1643, cuyo impulsor habría sido Arce y Reinoso[63], aún sin pruebas suficientes y en contra de una bula de Pío V que prohibía el recurso de apelación tras sentencias del Santo Oficio[64]. Incluso anuló durante siete meses la nueva sentencia de los nuevos 19 calificadores, favorable a Villanueva, y formó un tribunal para este caso específico, compuesto por personas de su confianza, como «D. Martino Zelaia» –Martín de Zelaya Ocariz–, a quien nombró inquisidor de Toledo[65], o a don Jacinto de Sevilla–, como fiscal[66].

La fuente alega a una costumbre de intervención de las instancias superiores, pero no en casos en los que la sentencia inicial era moderada y favorable al rey. De hecho, un cambio podía suponer un descrédito para la propia Inquisición y los calificadores[67]. En cualquier caso, el otrora influyente protonotario pasaba a ser sospechoso de 26 causas[68] y, tras años de prisión[69], fue sentenciado, como afirma la historiografía, a abjuración *de levi* y destierro a 20 leguas de Madrid, a pesar de que en teoría Diego Serrano de Silva, fiscal del Supremo Consejo de la Inquisición[70], le había permitido seguir ejerciendo sus funciones como fundador del convento[71]. Asimismo, todo ello se hizo sin el consentimiento expreso del rey[72], por lo que, a pesar de que Felipe IV identificaría al inquisidor general como «el braço derecho de esta Monarchía»[73], su postura no debió agradarle, puesto que estableció una comisión, de modo que los documentos relacionados con el proceso debían ser enviados a Fernando Contreras, secretario de estado del monarca[74].

Resulta evidente que –frente a todo pronóstico inicial– el estatus del procesado jugó en su contra. Es cierto que la abjuración *de levi* y el destierro eran condenas frecuentes en procesos de hechicería en el tribunal inquisitorial toledano[75]. No obstante, el destierro solía ser de tres a diez leguas, mientras

55. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, f. 2v.
56. No obstante, también son descritas como «aquellas religiosas que viven con tanto exemplo». *Ibid.*, ff. 4r y 7v.
57. *Ibid.*, ff. 4v-5r.
58. *Ibid.*, f. 5v.
59. *Ibid.*, f. 6v.
60. *Ibid.*, ff. 13r-25v y 80r-85v.
61. *Ibid.*, ff. 13r y 80r.
62. Esto se confirma en C. Puyol Buil, *Inquisición y política...*, *op. cit.*, pp. 257-258.
63. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, ff. 59v-60r.
64. *Ibid.*, ff. 13v-14r y 15v.
65. Fausto Arocena, «Celaya Ocariz, Martín de», *Auñamendi Eusko Entziklopediara*.
66. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, f. 18 r.
67. *Ibid.*, ff. 14v-15r.
68. *Ibid.*, ff. 18v y 21v.
69. En el segundo informe se alude a una prisión de dos o más años (*ibid.*, ff. 80r-85v), y en la carta localizada en el AAV a más de 30 meses (AAV, SS.P., 1019A. 17, f. 240).
70. Véase María del Pilar Domínguez Salgado, «Inquisidores y fiscales de la Inquisición de Corte (1580-1700)», *Revista de la Inquisición*, 4, 1995, pp. 209-245; RAH, «Diego Serrano de Silva», *Historia Hispánica*.
71. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, ff. 16r-v y 81r-v.
72. *Ibid.*, ff. 18r-v y 81v.
73. RAH, «Diego de Arce...», *op. cit.*
74. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, f. 82r. Véase RAH, «Fernando Fonseca Ruiz de Contreras y de Rivera», *Historia Hispánica*.
75. María Luz Cuevas Torresano, «Inquisición y hechicería: los procesos inquisitoriales de hechicería en el Tribunal de Toledo durante la primera mitad del siglo XVII», *Anales toledanos*, 13, 1980, p. 43.

que en este caso se determinó en 20 leguas. Además, en ocasiones los presos podían recibir ciertas concesiones –el informe lo ejemplifica con el caso de un portugués judaizante, un tal Méndez Pato[76]–. En procesos de hechicería muy concretos se ha documentado la asistencia médica y/o religiosa que podían recibir los reos en prisión[77], a diferencia de Villanueva, que habría solicitado unos ropajes en ciertas fiestas navideñas debido a su indumentaria deshilachada y al frío, lo cual le habría sido concedido solo mucho tiempo después. Tampoco se le permitía recibir ningún obsequio, y dificultades similares habría encontrado a la hora de nombrar apoderados para administrar sus haciendas[78].

Pese a los impedimentos, Villanueva buscó otros recursos, pero, una vez se supo que intentaba buscar protección en la justicia aragonesa y pontificia[79], y concluido el juicio con sentencia ejecutoria, Villanueva fue enviado a las cárceles secretas inquisitoriales y se publicó un edicto público[80], que era respondido por los defensores del protonotario, como el aludido abogado doctor Ribero. Arce y Reinoso contestó con el encarcelamiento del propio Ribero[81], e incluso del impresor[82]. Todo ello denotaba un comportamiento contrario a la denominada bula de avocación, favorable a Villanueva, con vistas al restablecimiento *in integrum* de su honor[83].

De hecho, una de las cuestiones más persistentes era precisamente la restauración del honor[84], dado el estatus del protonotario y sus aportaciones económicas a las órdenes religiosas del Carmen y de San Benito, así como otros servicios, por ejemplo: «per dare la sua hazienda á Dio, et in comprovatione di questa veritá e gli sempre há maritato Urfane, há aiutato Vedove»[85].

76. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, f. 17v.
77. Sebastián Cirac Estopañán, *Aportación a la historia de la Inquisición española. Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva (Tribunales de Toledo y Cuenca)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1942, pp. 115, 155, 217, 238 y 246.
78. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, f. 17r-v.
79. *Ibid.*, f. 81v.
80. *Ibid.*, f. 19v.
81. *Ibid.*, f. 33r-v.
82. *Ibid.*, f. 20r.
83. *Ibid.*
84. *Ibid.*, ff. 8v-9r y 10r-v.
85. *Ibid.*, f. 22r-v.

Tampoco conviene olvidar que el encargo del famoso *Cristo crucificado* (ca. 1632) de Velázquez se ha interpretado como un encargo del protonotario[86].

2.3. La postura del papa Inocencio x: asesoramiento jurídico, emisión de breves (1652) y congregación especial de cardenales

Ante este panorama, nos seguimos cuestionando cuál era la postura de Inocencio x. En realidad, no era la primera ni la única vez que un reo intentaba buscar amparo en el recurso de apelación[87]. Por ejemplo, administraciones de la Inquisición –España o Cerdeña, entre otras– habrían solicitado impedir dicho recurso de apelación a Roma, puesto que podía desacreditar a la Inquisición y llevar a la intervención del monarca[88]. Al fin y al cabo, podía romper con una de las particularidades de la Inquisición española, como era el principio de autonomía, por el cual ni siquiera el monarca podía intervenir en los procesos[89]. En el caso de Villanueva, hallamos una falta de consentimiento de la monarquía, no solamente ante la postura del inquisidor general, sino también ante el recurso de apelación y la bula de avocación[90].

De acuerdo con los aludidos «informes» examinados, el sumo pontífice insistía en el envío de una copia del proceso en 1649, aunque no llegó a Roma hasta 1651 –misión encargada al [séptimo] duque del Infantado[91]–, mientras que el duque de Terranova actuó como embajador extraordinario para insistir en la resolución y la remisión del proceso, como se muestra en una carta anónima (s.f.)[92] o en otra atribuida al mismo Terranova que se repite constantemente (s.f.), aunque con variaciones formales[93]; probablemente como resultado de cuestiones burocráticas, si quizá se derivaba a varios funcionarios, o tal vez por la insistencia del embajador.

86. Javier Portús Pérez (ed.), *Fábulas de Velázquez. Mitología e Historia Sagrada en el Siglo de Oro*. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2007, p. 321.
87. Se ofrece una recopilación de estos recursos de apelación ante posibles abusos inquisitoriales y por parte de acusados por motivos variados, como proposiciones, judaísmo o sodomía, desde el conocido caso de Bartolomé de Carranza (ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, ff. 46r-49v), y a lo largo del siglo xvii (*ibid.*, ff. 63r-64v).
88. *Ibid.*, ff. 44r-52v.
89. Gustav Henningsen, *El abogado de las brujas: brujería vasca e Inquisición española*. Madrid, Alianza Editorial, 1983, pp. 30-40.
90. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, f. 53r.
91. *Ibid.*, ff. 53r-64r y 34r-36v; Véase RAH, «Rodrigo Díaz de Vivar Mendoza y Sandoval», *Historia Hispánica*.
92. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, ff. 37r-38v.
93. *Ibid.*, ff. 66r-79v y 86r.

Otra interesante parte del legajo, *a priori*, se erige como un escrito emitido por los cardenales[94] –o más bien por sus funcionarios–, y dirigido a un asesor de la Santa Sede, que consideramos parte del asesoramiento jurídico que recibió el papa[95], puesto que se muestran los posibles procedimientos legales con los que el papado podía actuar en esta causa. A pesar de que, según Carlos Puyol Buil, Inocencio X incumpliría sus promesas de remisión del proceso a la Inquisición española en los años siguientes (1652-1653), principalmente se contempla la remisión del caso, que podía darse por recurso o no, es decir, con la posibilidad de mantener, o no, el derecho de recusación de Jerónimo de Villanueva, de defenderse ante los inquisidores españoles[96]. *A priori*, dicha fuente se inclinaría por la mera remisión, que no supondría atentar contra la autoridad inquisitorial ni la papal[97].

A la altura de 1652, Inocencio X convocó una Congregación de Cardenales del Santo Oficio para tratar el asunto[98]. Inferimos, a partir de esta fuente, que los cardenales con un papel relevante en dicha congregación fueron fundamentalmente «Trivultio»[99], antiguo embajador, dado que el duque del Infantado todavía no se encontraba en Roma; Astalli[100] y «Albici»[101], aunque, llegados a este punto, el papel del cardenal Albizzi nos resulta ambiguo. Por un lado, como asesor y experto de la lengua española, se le encargó un resumen del contenido[102]. Por otro lado, alegó a la corona española que había recibido órdenes para cerrar el proceso, pero no para entregárselo, y obró de tal manera que el nuncio de España partió de Roma sin llevar consigo una copia del proceso, tan solo una devolución al inquisidor general en términos muy generales[103], lo cual nos invita a cuestionarnos cuál era la verdadera intención y la postura de Albizzi.

También nos resultan contradictorias las informaciones sobre la discreción y clandestinidad con las que presuntamente habría actuado Inocencio X. Es más, los documentos catalogados por el ADDF como «Santo Oficio de España con Roma» (s.f.) afirman que no fue tramitado en secreto, sino conocido en toda Roma, incluyendo al duque del Infantado y a Francisco Cabrera, enviado a Roma[104]. Al parecer, la congregación ya hizo notable la inconsistencia en los inquisidores, tanto del tribunal toledano como de la corte madrileña, y ya había advertido que los delitos del protonotario no se trasladaron al Santo Oficio hasta que no hubo caído el conde-duque de Olivares[105], en efecto, su principal valedor.

De toda la documentación, podemos deducir una postura pontificia dubitativa —o, al menos, «ambigua», en términos de Carlos Puyol Buil[106]—. No obstante, tras la junta especial de cardenales, el 12 octubre de 1652, el papa Inocencio X emitía dos breves desde Santa María la Mayor (Roma). En una carta dirigida a Felipe IV alegaba que, ante la variabilidad de los inquisidores, había encomendado al presidente del Tribunal y al de Corte [Arce y Reinoso, y Francisco Cabrera] estudiar detenidamente la causa, caracterizada por su seriedad y gravedad, para lo cual se requería mucho tiempo[107]. Lo cierto es que, en el otro breve, emitido en latín y dirigido al inquisidor general de España, aunque con un tono extremadamente diplomático y barroco, se puede apreciar, hasta cierto punto, cómo le amonesta por la falta de consenso de los inquisidores; incluso alude a la sorpresa e incredulidad de la corte papal ante tanta mutabilidad en las posturas de doctores, consultores, calificadores y jueces[108].

A pesar de la emisión de los breves (1652), los ministros, consejeros y embajadores de la Monarquía Hispánica siguieron solicitando la remisión de la copia del proceso de Jerónimo de Villanueva y la restitución de la autoridad monárquica[109]. Véase, a modo de ilustración, la carta del consejero Gaspar de Sobremonte[110]; la del embajador Luis de Guzmán Ponce de León (1647)[111], o una solicitud anónima (1653)[112]. También localizamos una carta (s.f.) previsiblemente dirigida al papa sucesor, Alejandro VII; quizá procedente de algún embajador o inquisidor español, y ubicada después de julio de 1653, ya que se alude a la muerte de Villanueva[113], que explica los motivos para la remisión del proceso: la restauración del crédito inquisitorial, y la anterior orden de

94. *Ibid.*, ff. 25r-32v.
95. *Ibid.*, f. 31v.
96. *Ibid.*, ff. 26r-27r.
97. *Ibid.*, f. 29r.
98. *Ibid.*, ff. 40r-v y 53r-64r.
99. Véase RAH, «Gian Giacomo Teodoro Tribulzio», *Historia Hispánica*.
100. Camillo Astalli-Pamphili.
101. Véase el papel de Francesco Albizzi como jurista en Dennj Solera, «La Inquisición romana en el seno de la sociedad. Los familiares del tribunal eclesiástico entre privilegios, conflictos e indisciplina (siglos XVI-XVIII)», *Sociedades Precapitalistas. Revista de Historia Social*, 14, 2024, pp. 1-14. https://doi.org/10.24215/22505121e085
102. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, ff. 53r-64r.
103. *Ibid.*, ff. 34r-36v, 40r-v y 60v-61v.
104. RAH, «Francisco Díez Cabrera», *Historia Hispánica*.
105. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, ff. 44v-55r.
106. C. Puyol Buil, *Inquisición y política...*, *op. cit.*, pp. 629-630.
107. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, f. 43r-v.
108. *Ibid.*, f. 39r-v.
109. *Ibid.*, ff. 60v-61v.
110. *Ibid.*, f. 65r.
111. RAH, «Luis Ponce de León», *Historia Hispánica*.
112. ADDF, ASOR (St. St. UV 11) 1, f. 33r-v.
113. *Ibid.*, ff. 40r-42v [*sic*, f. 41v].

Inocencio x sobre la entrega del proceso[114], que, en términos inquisitoriales, merecía silencio absoluto[115].

Conclusiones

Aunque la documentación localizada en los archivos vaticanos viene a confirmar lo explicado por la historiografía –especialmente por Carlos Puyol Buil–, podemos considerar que estos documentos revelan ciertos detalles en el tratamiento que recibió el protonotario ante el pontífice.

A modo de conclusión, advertimos un cuádruple conflicto político subyacente en la documentación. En una primera escala, el proceso es una muestra de cómo las facciones políticas contrarias a Olivares y su círculo –en este caso, representadas en la figura del inquisidor general Arce y Reinoso– influyeron, en el contexto de declive político del valido, en la condena de su protegido, Jerónimo de Villanueva. En este caso, lejos de cualquier conjetura inicial que invitase a pensar en una justicia privilegiada, el poder y el estatus social que ejercía el procesado fueron factores decisivos que jugaron en su contra. El otrora influyente protonotario pasaba a ser sometido a una dura prisión y sentenciado, aunque –no lo olvidemos– seguía contando con ciertos recursos, como muestra, por ejemplo, la asistencia de su protegido y protector José Navarro en Roma.

En un segundo nivel, reparamos en el enfrentamiento que podía darse entre la Inquisición española, que se regía bajo su propio principio de autonomía, y el monarca, en este caso Felipe IV, principalmente dada su falta de consentimiento expreso ante la actuación del inquisidor general. Así pues, uno de los principales brazos ejecutores de la monarquía podía constituir, en la praxis, un poderoso aparato de control que se regía bajo su propia soberanía.

En un tercer estadio, esto podía conducir a cierto desacuerdo entre la Inquisición española, que realizaba sus propias actuaciones y deliberaciones, y el sumo pontífice, como órgano máximo.

En última instancia, resulta evidente el conflicto político que podía existir entre la corte madrileña y la papal, o, dicho de otra manera, entre la corona y la tiara pontificia, sujeto a complejas relaciones diplomáticas, judiciales, legales y políticas. Esto se pone de manifiesto, por ejemplo, en el recurso de apelación, la denominada bula de avocación de 1649 y/o los breves de 1652.

Asimismo, de toda la documentación, en su conjunto, podemos deducir una postura dubitativa de la autoridad papal, a quien quizá el proceso le debió generar cierto desasosiego y resultar complejo. El asesoramiento jurídico que recibió, incluyendo la congregación especial de cardenales; la propia tardanza en la remisión del proceso, así como la intervención de embajadores de la Monarquía Hispánica, son indicios que apuntan a un posible temor a un descrédito de la autoridad pontificia inquisitorial, que parece una de las preocupaciones latentes, en los escritos.

Por otra parte, como posible línea futura de investigación, sin olvidar que la extensión de creencias tan heterodoxas como la adivinación o la astrología judiciaria se arraigaba en los diferentes estratos sociales, planteamos un análisis comparativo entre casos diferentes y personajes de distinto estatus social, especialmente en los recursos de apelación ante posibles abusos inquisitoriales y por parte de acusados por motivos variados.

114. *Ibid.*
115. *Ibid.*, ff. 44r-52v.

Bibliografía

Agulló y Cobo, Mercedes, «El Monasterio de San Plácido y su fundador, el madrileño don Jerónimo de Villanueva, Protonotario de Aragón», *Villa de Madrid. Revista del Excmo.* Ayuntamiento, 45-46, 1975, pp. 59-68. https://acortar.link/ReokuV

— «El Monasterio de San Plácido y su fundador, el madrileño don Jerónimo de Villanueva, Protonotario de Aragón (continuación)», *Villa de Madrid. Revista del Excmo. Ayuntamiento*, 47, 1975, pp. 37-50. https://acortar.link/JWdwGI

Arellano Ayuso, Ignacio (dir.), *Poesía política y clandestina del Siglo de Oro. Antología Esencial. Volumen I. Reinados de Felipe III y Felipe IV*. Nueva York, Instituto de Estudios Auriseculares, 2023.

Arocena, Fausto, «Celaya Ocariz, Martín de», *Auñamendi Eusko Entziklopediara*. https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/en/celaya-ocariz-martin-de/ar-30239/

Blázquez Miguel, Juan, *Eros y Tanatos. Brujería, hechicería y superstición en España*. Toledo, Arcano, 1989.

— *Madrid. Judíos, herejes y brujas. El Tribunal de Corte (1650-1820)*. Toledo, Arcano, 1990.

Caro Baroja, Julio, *Vidas mágicas e Inquisición*. Barcelona, Círculo de Lectores, 1990.

— *Las brujas y su mundo*. Madrid, Alianza Editorial, 2006.

Cirac Estopañán, Sebastián, *Aportación a la historia de la Inquisición española. Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva (Tribunales de Toledo y Cuenca)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1942.

Cuevas Torresano, María Luz, «Inquisición y hechicería: los procesos inquisitoriales de hechicería en el Tribunal de Toledo durante la primera

mitad del siglo XVII», *Anales toledanos*, 13, 1980, pp. 25-92. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2009182
DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar, «Inquisidores y fiscales de la Inquisición de Corte (1580-1700)», *Revista de la Inquisición*, 4, 1995, pp. 205-247.
HENNINGSEN, Gustav, *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Madrid, Alianza Editorial, 1983.
LARA ALBEROLA, Eva, «El conde-duque de Olivares: magia y política en la corte de Felipe IV», *Studia Aurea*, 9, 2015, pp. 565-594.
LISÓN TOLOSANA, Carmelo, *Las brujas en la Historia de España*. Madrid, Temas de Hoy, 1996.
LÓPEZ PITCHER, Mercedes, *Magia y sociedad en Castilla en los siglos XVI y XVII*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1997.
MARAÑÓN, Gregorio, *Las hechicerías de don Gaspar de Guzmán, conde-duque de Olivares*. Madrid, Cruz y Raya, 1936.
— «Capítulo XIV. Las hechicerías de Olivares», en *El conde-duque de Olivares*, Madrid, Espasa-Calpe, 1956, pp. 139-150.
MUÑOZ PÉREZ, Laura, *Poder y escritura femenina en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643): el desafío religioso de Teresa Valle*. Suffolk, Boydell & Brewer, 2015.
Papeles referentes al Conde Duque de Olivares y al reinado de Felipe IV. Biblioteca Nacional de España, MSS/11052.
PÉREZ, JOSEPH, *Historia de la brujería en España*. Barcelona, Espasa, 2010.
PORTÚS PÉREZ, Javier (ed.), *Fábulas de Velázquez. Mitología e Historia Sagrada en el Siglo de Oro*. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2007.
PUYOL BUIL, Carlos, *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido 1628-1660*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.
REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, «Antonio Zapata de Cisneros y Mendoza [1550-1665]», *Historia Hispánica*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/45797-antonio-zapata-de-cisneros-y-mendoza
— «Diego de Arce y Reynoso Ávila [1585-1665]», *Historia Hispánica*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/2750-diego-de-arce-y-reynoso-avila
— «Diego Serrano de Silva [1578-1630]», *Historia Hispánica*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/42215-diego-serrano-de-silva
— «Fernando Fonseca Ruiz de Contreras y de Rivera [p. s. XVII-1660]», *Historia Hispánica*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/17604-fernando-fonseca-ruiz-de-contreras-y-de-rivera
— «Francisco Díez Cabrera [p. s. XVII-1661]», *Historia Hispánica*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/14341-francisco-diez-cabrera
— «Gian Giacomo Teodoro Tribulzio [1597-1656]», *Historia Hispánica*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/43165-gian-giacomo-teodoro-tribulzio
— «Luis Ponce de León [1605-1668]», *Historia Hispánica*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/36491-luis-ponce-de-leon
— «Rodrigo Díaz de Vivar Mendoza y Sandoval [VII duque del Infantado] [1614-1657]», *Historia Hispánica*. https://historia-hispanica.rah.es/biografias/30605-rodrigo-diaz-de-vivar-mendoza-y-sandoval
SOLERA, Dennj, «La Inquisición romana en el seno de la sociedad. Los familiares del tribunal eclesiástico entre privilegios, conflictos e indisciplina (siglos XVI-XVIII)», *Sociedades Precapitalistas. Revista de Historia Social*, 14, 2024, pp. 1-14. https://doi.org/10.24215/22505121e085
VILLARÍN, Juan, La *hechicería en Madrid (brujas, maleficios, encantamientos y sugestiones de la Villa y Corte)*. Madrid, Avapiés, 1993.
ZAMORA CALVO, María Jesús, «Madrid: cuna de embrujos, hechizos y represiones en el Siglo de Oro», *Alpha. Revista de artes, letras y filosofía*, 20, 2004, pp. 279-291.

De libelos, piedras y embozos. Un episodio de violencia en la Braga de fines del XVIII: el convento de Nossa Senhora dos Remédios

Alberto Morán Corte[1]
Universidad de León, amorc@unileon.es

Resumen: En este trabajo trataremos de acercarnos a un episodio de conflictividad que tuvo lugar en el convento de *Nossa Senhora dos Remédios* de la ciudad de Braga a finales del siglo XVIII. Tomando como base documental la propia averiguación mandada realizar por el entonces arzobispo bracarense Gaspar de Bragança con motivo de cierto episodio violento ocurrido en la comunidad, intentaremos comprender el trasfondo de los comportamientos de las religiosas enclaustradas en una de las comunidades más exclusivas de la ciudad minhota a lo largo de la Edad Moderna. Pues más allá de las simples enemistades personales, en numerosas ocasiones la búsqueda del poder y la consecución de la hegemonía claustral era el elemento fundamental de la formación de partidos que transformaban episodios cotidianos de antipatía manifiesta, en capítulos de desobediencia en los que se hacía necesaria la participación de las autoridades eclesiásticas como mediadores del conflicto.

Palabras clave: conflictividad de baja intensidad, monjas, libelos.

Of libels, stones and veiled women. An episode of violence in late eighteenth-century Braga: the convent of Nossa Senhora dos Remédios

Abstract: In this paper we will try to approach an episode of conflict that took place in the convent of *Nossa Senhora dos Remédios* in the city of Braga at the end of the 18th century. Taking as a documentary basis the investigation ordered by the then archbishop, Gaspar de Bragança, on the occasion of a certain violent episode that occurred in the community, we will try to understand the background of the behaviour of the nuns in one of the most exclusive communities of the city. For beyond simple personal enmities, on numerous occasions the quest for power and the attainment of cloistered hegemony was the fundamental element in the formation of parties that transformed everyday episodes of manifest antipathy into chapters of disobedience in which the participation of the ecclesiastical authorities as mediators of the conflict became necessary.

Key words: Low-intensity conflict, Nuns, Libel.

Introducción

El Concilio de Trento supuso un vuelco en el devenir de las órdenes religiosas. De hecho, en su última sesión de diciembre de 1563 fueron varias las medidas adoptadas respecto a este colectivo. Concretamente la contenida en el capítulo V *Providencias sobre la clausura y custodia de las monjas*[2], proponía para las religiosas la total separación del mundo secular, considerando esta como condición *sine qua non* para una correcta actividad de oración y contemplación, labores a las que, desde entonces, debía reducirse su vida. Sin embargo, estos preceptos tridentinos pronto se verían reforzados con nuevas disposiciones papales cuya finalidad no era otra que la de implementar la clausura a cualquier comunidad abierta, bajo la argumentación de evitar el estado de relajación moral que prevalecía hasta entonces[3].

Con el paso del tiempo, esta teórica implantación de la clausura femenina se convertirá en el eje central de conflictos y resistencias. Al fin y al cabo,

1. El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación «Violencia, conflictividad y mecanismos de control en el noroeste de la Península Ibérica (siglos XVI-XIX)», financiado por la Agencia Estatal de Investigación, Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2021-124970NB-I00).

2. *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento* (trad. por Ignacio López de Ayala). Madrid, Imprenta de Ramón Ruiz, 1798 (4ª ed.).

3. Nos referimos a los breves papales *Circa pastoralis offici* (mayo de 1566) y la *Regularium personarum* (septiembre de 1566). Francisco Javier Lorenzo Pinar, «Monjas disidentes. Las resistencias a la clausura en Zamora tras el Concilio de Trento», en Antonio Mestre Sanchis, Pablo Fernández Albaladejo y Enrique Giménez López (coords.), *Disidencias y exilios en la España moderna. Actas de la* IV *Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 71-80.

no todas las monjas profesaron por verdadera devoción[4], de modo que la aceptación y cumplida observancia de esta nueva imposición, terminaría por convertirse en un proceso largo y en un asunto complicado. De hecho, la historiografía se ha ocupado de manera profusa de aspectos relativos a los límites concretos que adquirió esta clausura tridentina[5], llegando a la conclusión de que lo más acertado sería referirse a una suerte de clausura porosa, en tanto en cuanto no se trató de un asunto que ocupara únicamente a las propias monjas y las autoridades eclesiásticas inmediatamente superiores; sino que también entraron en juego otros actores sociales, cuyas interacciones acabarían por moldear y estipular el modelo práctico de clausura, conformándose en una realidad que acabó por traspasar lo dictaminado en el concilio tridentino. Una clausura por tanto que venía determinada por muy variados factores: los benefactores; la tipología comunitaria; las propias monjas; sus familias; el entorno; etc. La interrelación de todos o algunos de estos factores (y de muchos otros) terminarían por conformar una clausura que no se tradujo en el total aislamiento de las comunidades religiosas femeninas. Existían rigurosas reglas, pero su observancia, los usos y las prácticas cotidianas se tornaron heterogéneas y adaptables, conformándose por tanto como una tipología de encierro que toleraba ciertas formas de apertura[6].

1. ¿Dónde? ¿Cómo? El escenario y las fuentes

El escenario de esta investigación será la primera comunidad femenina de las seis que llegaron a establecerse en la Braga moderna, a saber: el convento de *Nossa Senhora dos Remédios*, fundado en torno al año 1544. Esta comunidad fue promocionada por André de Torquemada, que como franciscano que era decidió que esta institución debía fundarse bajo la observancia de la tercera regla franciscana y seguir las ordenanzas del convento salmantino de la Anunciación[7]. El significado de esta segunda disposición se materializaría en el obligado cumplimiento de absoluta clausura, que, a imitación del también salmantino convento de Santa Clara, el referido cenobio de la Anunciación había implementado durante un proceso de profunda restructuración a finales del siglo XV[8].

Para el territorio minhota contamos con dos fuentes documentales que nos permiten aproximarnos a diferentes sucesos de insubordinaciones o de resistencias claustrales: las visitas y las *devassas*. Las primeras[9] eran un acto rutinario de gestión, pues sus objetivos no eran otros más que registrar el funcionamiento de las comunidades para con posterioridad, y en caso de necesidad, efectuar las correcciones necesarias que llevaran a un correcto funcionamiento de estas y a una excelente concepción de la casa por parte de la población secular. Estaríamos por tanto ante ejercicio de control y vigilancia efectuado por parte de la autoridad diocesana sobre la que recaía la jurisdicción y protección de estos centros religiosos. Por lo que toca a las *devassas* cabría definirlas como un proceso investigador cuyo fin era la averiguación de las posibles transgresiones que pudieran producirse en la comunidad religiosa. Para el ámbito eclesiástico podríamos establecer una mínima división documental. Por un lado, contamos con unas *devassas* que definiremos como rutinarias y que tenían una función poco más que preventiva; por el otro existe también una tipología más particular o privativa que estaría conformada por aquellos procesos que se originaban bien por la existencia de algún comportamiento impropio dentro del ámbito religioso, bien surgidos como resultado de una denuncia previa respecto algún acontecimiento concreto.

4. Algunos de los trabajos en esta línea son José Luis Sánchez Lora, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988, especialmente pp. 139-163; Ana Sanz de Bremond y Mayáns, «La libertad de profesión en los claustros femeninos durante la Edad Moderna: el proceso de nulidad de profesión de sor Isabel Mancho», *Hispania Sacra*, vol. 52, 105, 2000, pp. 403-413.

5. Entre la mucha e interesante producción bibliográfica de los últimos tiempos destacamos Ángela Atienza López, «Las grietas de la clausura tridentina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas… Todavía con Felipe IV», *Hispania*, vol. 74, 248, 2014, pp. 807-834; *idem*, «La realización histórica de la clausura femenina en la Edad Moderna. Entre problemáticas, tensiones y consensos», *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 48, 2024, pp. 1-24. https://journals.openedition.org/e-spania/51062; Antoine Roullet, «La "porosidad" del convento femenino: historiografía, representaciones y uso», *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 48, 2024, pp. 1-26. https://shs.hal.science/halshs-04648750v1/document

6. A. Roullet, «La "porosidad"…», art. cit., p. 10.

7. Sobre este convento véase Rui Ferreira, «O legado do extincto Convento de Nossa Senhora da Piedade e dos Remédios», *Misericórdia de Braga*, 10, 2014, pp. 93-130. Por lo que toca a su conversión de casa de recogida convento, estableciendo así la definitiva clausura en 1549, véase Ricardo Manuel Alves da Silva, *Casar com Deus. Vivências religiosas e espirituais femeninas na Braga Moderna*, 2011, pp. 73-83. Tesis doctoral, Universidade do Minho.

8. José María Martínez Frías, «La fundación del convento de Santa Úrsula de Salamanca y su posible relación posterior con el foco hispanoflamenco toledano», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 67, 2001, pp. 163-165.

9. En cuanto al funcionamiento de las visitas, aunque centrada en comunidades masculinas, debe consultarse el Trabajo de Fin de Máster de Beatriz Rodrigues Cabral, *O funcionamento das visitas canónicas e o desvio à norma no quotidiano franciscano (Portugal, 1725-1831)*. Universidade de Coimbra, 2017. Y de la misma autora, «Norma e prática das visitas canónicas na Ordem dos Frades Menores em Portugal (1725-1831)», *Archivo Ibero-Americano*, vol. 77, 284, 2017, pp. 221-274.

Precisamente por ello, esta tipología documental, si bien de gran interés para los investigadores, debe ser analizada con precaución[10]. Pues, al fin y al cabo, tal y como tendremos oportunidad de comprobar en el caso que aquí analizaremos, no dejaban de ser pesquisas en las que los testimonios presentados podían estar escondiendo otro objetivo: desprestigiar y desacreditar la imagen de las personas implicadas en los mismos.

2. Intramuros: el convento de *Nossa Senhora dos Remédios*

Por desgracia, la *devassa* que aquí nos ocupará se trata de un proceso incompleto, pues únicamente se han conservado las preguntas realizadas a las religiosas. De modo que tanto la resolución final tomada por el canónigo encargado del interrogatorio, como las posibles sanciones o castigos impuestos por el ordinario no han podido analizarse. No obstante, consideramos que esta puede resultar una documentación interesante mediante la que observar y acercarnos a algunos de los comportamientos de las comunidades religiosas femeninas ante el estallido de algún capítulo de conflictividad intramuros y su consiguiente investigación. Para ello, nos fijaremos en los posibles bandos que se pudieran haber formado, así como las razones y motivos esgrimidos por algunas de las religiosas significándose a favor o en contra de las implicadas.

No en vano, no debemos perder de vista la posibilidad de que los enfrentamientos existentes en la vida secular entre diferentes linajes minhotos pudieran haberse extrapolado dentro de los muros de las comunidades religiosas femeninas, materializándose en episodios violentos que incluso pudieron llegar a traspasar los límites de la simple injuria verbal, tal como sucedió a finales del siglo XVII en el igualmente minhoto convento vimarense de Santa Clara[11]. Sin embargo, la propia idiosincrasia de la fuente documental utilizada para este trabajo nos limita en la indagación de este particular. La adopción de un nuevo nombre por parte de las mujeres en el momento de profesar y el hecho de que en la *devassa* únicamente se recoja el nombre religioso, imposibilita (sin el cruce con otra tipología documental) comprobar si esos conflictos familiares tuvieron su reflejo intramuros y si las lealtades seculares se mantenían en el seno de la comunidad.

Uno de los motivos que la historiografía ha esgrimido como causa detonante de discordias entre los muros de las instituciones religiosas guarda relación con la apariencia. La ostentación, el lujo, adornos al fin y al cabo mediante los que se estarían trasponiendo modelos de la vida secular a un lugar en el que, al menos sobre el papel, no debían tener cabida. Además, podían y solían ir de la mano de actitudes que, dadas las circunstancias, no era extraño que desembocaran en capítulos de tensiones, enfados e incluso peleas entre las monjas[12]. Es por ello que esta cuestión terminaría por convertirse en un asunto sobre el que se vertió mucha tinta en las visitas de las diferentes comunidades, donde los avisos y amonestaciones sobre este particular fueron constantes[13].

En el caso del convento de *Nossa Senhora dos Remédios* gracias a la documentación conservada contamos con numerosos ejemplos relacionados con la apariencia, principal muestra visible de diferenciación social. Y, tal vez, uno de los aspectos de los que, para algunas mujeres, podía resultar más difícil deshacerse en tanto en cuanto suponía dejar atrás vestigios de una anterior vida secular.

Así pues, tanto este cuidado por guardar cierto decoro en el vestido, como el miedo a las posibles consecuencias de su falta, será una constante en las *devassas* y visitas arzobispales conservadas para el convento de *Nossa Senhora dos Remédios*. Esta permanente preocupación puede advertirse desde la primera de las visitas de la que tenemos constancia (1620), momento a partir del cual se producirán continuas advertencias respecto a la absoluta prohibición de que las monjas mostrasen en el vestido cualquier rasgo de frivolidad y profanidad[14]. En primer lugar, se instaba al uso en exclusiva de colores honestos para el hábito. Pero las advertencias iban más allá, pues se prohibían también el empleo de sedas, transparencias, pieles, almidonados, guarniciones y un largo etcétera. De hecho, únicamente se admitía el uso de

10. Maria Marta Lobo de Araújo, *Memória e quotidiano. As visitas e as devassas ao hospital de S. Marcos de Braga na Idade Moderna*. Braga, Santa Casa de Misericórdia de Braga, 2014, pp. 22-23.

11. Arlindo Manuel Caldeira, *Mulheres enclausuradas. As ordens religiosas em Portugal nos séculos XVI a XVIII*. Alfragide, Casa das letras, 2021, p. 101.

12. Ana María Sixto Barcia, «"Deseosa de salir de un estado tan repugnante". Vidas religiosas fuera de norma en Santiago a finales del Antiguo Régimen», en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García y Manuel Francisco Fernández Chaves (coords.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 2.238-2.239.

13. Isabel M.R. Mendes Drumond Braga, «Vaidades nos Conventos Femeninos ou das Dificuldades em deixar a Vida Mundana (séculos XVII-XVIII)», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, vol. 10, 1, 2010, pp. 305-322.

14. Respecto a la apariencia de las mujeres y las posibles transgresiones relacionadas con esta véase María Luisa Candau Chacón, «Adoctrinando mujeres en la España Moderna», *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, 42, 2022, pp. 9-44.

metales preciosos para el adorno personal en los casos de cruces o pequeños relicarios que, eso sí, no debían quedar al alcance de la vista[15].

No obstante, estas instrucciones no fueron cumplidas con la obediencia debida, por lo que las llamadas al orden a este respecto continuarán a lo largo del siglo, e incluso, durante la siguiente centuria. Así pues, pese a las constantes advertencias a la madre abadesa de turno en las que se le instaba (y se le daba la libertad necesaria para lograrlo) a hacer cumplir de manera estricta lo tocante a la honestidad, compostura y moderación de las monjas, esto no se convirtió en realidad. Ni tan siquiera debieron surtir efecto las intimidadoras palabras del arzobispo Rodrigo de Moura Teles (1704-1728) en el año 1705 cuando advertía que

> não aplicamos castigo específicamente, porque esperamos que esta nossa advertencia será bastante para que as pessoas religiosas de quem confiamos tanto, sem outra coação mais que o conhecimiento das obrigações do seu estado se le formem de sorte que em nenhum tempo nos obrigue a fazermos demostração de sentirmos que esta nossa paternal administração se mal logra, não havendo o efeito que pertendemos e nos seja preciso usar dos meios dos legos, quando se use mal da brandura com que as exhortamos. E se por hora ouver algua que seja tam rebelde que não obedeca neste particular a Madre Abbadesa nos darâ conta para lhe aplicaramos remedio conveniente[16].

3. Libelos, piedras y lealtades

Desgraciadamente en el caso que aquí nos ocupa desconocemos con exactitud cuál fue el elemento detonante del episodio de conflictividad que tuvo lugar en septiembre del año 1780. A diferencia de las *devassas* generales que hacían las jerarquías diocesanas entre la población seglar de su territorio y que se conformaban como una especie de acto de inspección preventiva, algunas de las realizadas en las comunidades religiosas venían precedidas de una denuncia o una alteración conocida por las propias jerarquías. En este capítulo sucedido en el convento de *Nossa Senhora dos Remédios*, el ejercicio inquisitivo se inicia con una sucinta descripción de los hechos acontecidos, en la que, como por otra parte era normal, los encargados episcopales no llevan a cabo ninguna suerte de suposición o deducción del motivo desencadenante del problema. A grandes rasgos, lo que se dice en dicho encabezamiento es que se inició ese auto *ex officio* a instancia del arzobispo Gaspar de Bragança (1758-1789), con motivo de haber llegado a su conocimiento ciertas noticias inquietantes para el correcto devenir de la comunidad y para conformarse por tanto como el espejo de comportamiento que para la población debía ser el convento y sus religiosas:

> que na noute da véspera da Natividade de Nossa Senhora do corrente anno, indo-se recolhendo para a sua cella a madre donna Anna Ventura, e no sitio da varanda, lhe salirão varias imbuçadas e lhe tirarão com uns cacos ou púcaros com inmundícies. E se não fosse acompanhada da madre Izabel Maria, certamente a maltratariam ou matariam[17].

Debió ser este un episodio que precisara de una rápida intervención mediante la que prevenirse para evitar futuros males mayores dentro del convento, así como para no convertirse en motivo de habladurías entre la población bracarense. Motivos ambos que siempre preocupaban a las jerarquías diocesanas. Al fin y al cabo, se decía que este episodio debía de ser «digno de hum exemplar castigo que se deve dar às trasngresoras»[18]. Lástima, pues, como ya adelantamos, no contamos con ese elemento final de este proceso disciplinatorio, es decir el castigo que debía servir a las enclaustradas como aviso a comportamientos insubordinados futuros.

En este interrogatorio fueron treinta y una las religiosas que, a lo largo de prácticamente un mes, se presentaron como testigos ante el canónigo Jacinto José Velloso, quien estaba al frente de la investigación, contando con la asistencia del padre José da Costa, que como escribano era el encargado de anotar y dar fe de las diversas declaraciones. Este número de testimonios puede resultar relativamente elevado teniendo en cuenta lo conocido para otras instituciones de la ciudad como, por ejemplo, el *Hospital de São Marcos*, donde en aquellos procesos que eran considerados largos y, por tanto, necesitaban más de una jornada de testimonios, se calcula que eran unas dieciocho personas las que prestaban declaración[19]. Sin embargo, entre estas treinta y una monjas, únicamente se ha podido localizar un testimonio de las implicadas en el conflicto, y es, precisamente, de la que podríamos considerar más indirectamente relacionada con el mismo, la madre Isabel Maria de Santa Clara.

La primera de las testigos que prestó declaración fue la propia madre abadesa, Mariana Luisa, de aproximadamente setenta años, quien en fecha de veinticinco de septiembre nos ofrece una visión general de lo que había acontecido la noche de la víspera de la natividad de Nuestra Señora, es decir,

15. Arquivo Distrital de Braga (ADB), Visitas e Devassas, cota 19.
16. ADB, Visitas e Devassas, cota 28.
17. ADB, Visitas e Devassas, cota 29.
18. *Ibid.*
19. M.M. Lobo de Araújo, *Memória e quotidiano…*, *op. cit.*, p. 25.

la noche del siete de dicho mes de septiembre. Al ser preguntada por los incidentes declaraba que, en la mañana siguiente a los mismos, había recibido la queja de Ana Ventura. Esta afirmaba que cuando se dirigía a su celda en compañía de su propia criada y de la ya referida madre Isabel Maria, las madres Maria Clementina, Ana Alberta y Rosa Luciana, entre otras, la habían esperado embozadas y le lanzaron piedras que «a podião matar», de modo que pedía a la madre abadesa le diese satisfacción, castigando a las culpables de manera ejemplar, tal como pedía el caso.

Sin embargo, reconocía la madre abadesa en su declaración, que transcurrido un tiempo no lo había hecho, dado que ni sabía ni le constaba legítimamente que las acusadas fueran realmente las embozadas contra las que clamaba la víctima. De hecho, era algo que ni siquiera en el momento presente de su declaración podía asegurar con certeza. Ahora bien, en su deposición ante el canónigo, la abadesa Mariana Luisa aporta otra información que será reiterada en testimonios posteriores y que nos pone sobre la pista de que esto no se trataba de un acto espontáneo, sino que contaba con, al menos, unos antecedentes. Así pues, sabemos que, con anterioridad a los hechos investigados, habían aparecido en el convento una serie de pasquines difamatorios contra las acusadas[20]. Escritos que se habían distribuido por diversos lugares del cenobio, llegando a enviar algunos en cartas dirigidas a varias religiosas, atreviéndose incluso a introducir uno de los libelos entre el correo de la madre abadesa[21]. La referencia a ese atrevimiento quizás estuviera fundamentada en comportamientos previos observados en el convento, lamentablemente es una circunstancia que desconocemos. Sin embargo, lo que parece claro es que la madre abadesa debió utilizar ese argumento como refuerzo a su posición en la balanza de lealtades de la comunidad, pues afirmaba que tenía a las acusadas «ainda que freiras novas, com opinião de sisudas e perfeitas». Apoyo importante pues, en esta primera declaración, para las señaladas como sospechosas.

Analizando el contenido de las declaraciones realizadas por las testigos, parece intuirse que esta posición tomada por la madre abadesa estaría secundada, de una manera clara por al menos otras seis religiosas. En el lado contrario, es decir mostrando un apoyo categórico a la demandante podríamos situar a cuatro monjas, entre ellas la hermana que la acompañaba la noche de autos, la madre Isabel Maria de Santa Clara, sobre la que volveremos más adelante. Otras diecisiete enclaustradas no se posicionan claramente, si bien puede intuirse entre algunas de ellas cierta inclinación hacia la opinión de la madre abadesa.

Este posicionamiento de ambigüedad parece ser el mayoritario en este tipo de procesos, pues a decir de Lobo de Araújo[22], los testimonios de los escribanos que figuran en los libros de *devassas*, tienden a oscilar entre la profusión de algunas declaraciones, con ricos detalles y pormenores sobre los acontecimientos, a pesar de pecar, en ocasiones, de repetitivos; y aquellos otros en los que la escasez de información es palmaria y donde los testigos apenas confirman que nada saben, nada vieron y nada escucharon. Ahora bien, todas estas situaciones nos las encontramos incluso después de haber jurado sobre los Santos Evangelios decir toda la verdad respecto a lo que se les preguntara.

Pero, en nuestro caso, contamos también con tres declaraciones que se estarían desviando con bastante claridad de esta ambigüedad que, podríamos definir como un tanto institucionalizada entre las testigos de procesos semejantes. En el caso del convento de *Nossa Senhora dos Remédios*, hubo tres hermanas que no solo declararon no saber nada, sino que se estaban posicionando en una actitud de clara y total indiferencia hacia los hechos. En primer lugar la madre Victoria Luisa de Sam Pedro, de setenta años, declaraba que «não presenciara o caso recontado no auto, nem o perguntara, nem quisera saber». Postura prácticamente idéntica fue la mantenida por Esperança Angélica dos Serafins, que contaba por entonces con unos cincuenta y un años, quien ni vio ni quiso oír nada al respecto. La última de las religiosas que se mostró totalmente ajena a los dimes y diretes conventuales fue Francisca Narcisa da Visitação, de la misma edad que la anterior, y quien aseguraba que «quando sucedeu o caso recontado no auto já estava recolhida. E quando depois sucedia encontrar conversa em que se falasse na matéria, se retirava».

Retomemos la declaración de la madre Isabel Maria de Santa Clara, pues en ella también se aporta alguna información interesante. Afirmaba la religiosa, de aproximadamente sesenta años, que en la noche de autos iba en compañía de la demandante cuando ocurrieron los hechos, refiriendo que la agresión sufrida ocurrió del siguiente modo «vocearíam do insulto que consistiu em huas pedradas ou cacadas que fizerão estrondo no chao e huas vozearias feitas com a boca». Ahora bien, continúa señalando que a medida que esto acontencía, ella misma se iba separando, motivo por el que no reco-

20. Sobre los espacios de difusión de los pasquines y libelos resulta interesante Javier Ruiz Astiz, *La fuerza de la palabra escrita. Amenazas e injurias en la Navarra del Antiguo Régimen*. Barañáin, Universidad de Navarra, 2012, especialmente pp. 42-45.

21. Los pasquines se hacían para ser vistos y comentados entre sus receptores, así como para llegar a la mayor cantidad posible de público. Precisamente por ello, y dadas las peculiaridades de las comunidades religiosas, introducirlos en el correo sin duda resultaría una interesante estrategia de difusión.

22. M.M. Lobo de Araújo, *Memória e quotidiano…*, *op. cit.*, pp. 26-27.

noció a ninguna persona. Es más, llega a señalar que no podría afirmar que las agresoras fueran freiras o algunas criadas de estas.

Transcurridos apenas doce días de esta deposición, otra de las partidarias de la demandante, la madre Josefa Bernardina de São Carlos, expone unos hechos muy parecidos, si bien aclara que «lhe atirarão com umas cacadas que lhe não chegaron a dar». Pone sin embargo, en boca de la madre Isabel Maria, unas acusaciones concretas respecto a las embozadas al declarar que «mas outra religiosa antiga que à acompanhava presume que serião dona Teresa Beliza, Joana Teresa, Ana Bárbara, Ana Alberta e Gertrudes Maria». Acusación esta que la declarante se anima a reforzar al continuar diciendo «das quais tem ella testemunha alguma suspeita de que o forão, porquanto andão muito unidas entre sim e têm genio inquieto». Remata su declaración asestando un último golpe a las acusadas, pues rescatando sucesos conventuales anteriores, especifica como la más alborotadora de todas «dona Teresa Beliza, que já em outro tempo inquietou uã noviça e lhe meteu sátiras à mestra por baixo da porta da cela». Recordemos, no obstante, que esta religiosa no era una de las señaladas por la demandante cuando expuso el caso a la madre abadesa, de hecho, de entre las citadas en esta declaración únicamente la hermana Ana Alberta, aparecía entre las que Ana Ventura había reconocido.

Igualmente interesantes son las palabras de Ignacia Jacinta, otra de las religiosas que se mostraba favorable a la demandante. Reconoce no haber presenciado los hechos, pero expone que en la mañana siguiente escuchó decir que aparecieron unos fragmentos de loza en la baranda del convento que unas embozadas habían tirado a las víctimas cuando estas se recogían a sus celdas. Remarcando además que ni Ana Ventura ni Isabel Maria «lhe não derão nem ficerão mal algum». Afirma sin embargo haber escuchado quejarse a su compañera de otras religiosas a las que llama «as suas contrarias», añadiendo además que «contra algumas das quais, pouco tempo antes neste convento dez sátiras. Umas remetidas por cartas pelo correio a varias religiosas, em que entrou também a madre abadessa. Outras pregadas pelos cunhaes do convento da parte de fora». Se retoma pues la alusión a la aparición de pasquines, pero sabemos ahora que estos también llegaron a personas ajenas a la comunidad dados los lugares en los que se clavaron, y, de hecho, se dice que uno de ellos fue arrancado por un clérigo. Es decir, cabría la posibilidad de que el arzobispo Gaspar de Bragança, ya hubiera fijado su atención en lo que acontecía intramuros del convento de *Nossa Senhora dos Remédios*. No acaba aquí el interés de esta delación. Continúa la madre Ignacia Jacinta señalando que el día siguiente de los hechos investigados en la *devassa*, ella misma encontró un papel junto a la puerta del archivo que decía: «A carga cerrada que a noite pasada se deu ao juiz da maganagem depois de dez sátiras que fez a este convento com palavras indignas e ofensivas a honra deste convento foi satisfação ao mesmo».

Útil e interesante declaración que podría estar diciendo más de lo que realmente transcribió el padre que actuó como escribano. Es decir, no da nombres concretos, pero todo hace indicar que parece sospechar, incluso saber con certeza, quiénes podrían haber sido las embozadas. ¿Nos está poniendo sobre aviso de algún tipo de enfrentamiento de bandos intramuros? Lamentablemente, por ahora, la documentación no es suficiente para afirmar tal conjetura.

La cuarta de las partidarias de la víctima nos aporta nueva información en su declaración que resulta igualmente interesante y, algunos de los datos, aportan además nuevos indicios de que esta actuación no respondió únicamente a un momento puntual de escarnio y amedrentamiento, sino que estas enemistades debían tener su origen en acontecimientos anteriores. La sexagenaria madre Francisca Baptista daclaraba ante el canónigo encargado de la *devassa* que saliendo Ana Ventura junto a Isabel Maria, de la celda de la primera y cuando ya se había tocado a silencio, estaban esperándola

> na varanda nova uma multidão de embuçadas com caretas e rebuços de enxergões e zarapilheiras… e ao tempo que passou a predita com a companheira, lhe atirarão com varios cacos que acharão pela mesma varanda de lavar as bacinicas cheios de imundícies, as mais asquerosas, que não sofre a modéstia pronuncialas, e juntamente com uma férrea e pedras que acharão.

Es conocedora de estos acontecimientos, según sus propias palabras, por habérselo contado la madre Isabel Maria. Ahora bien, aparece aquí un nuevo elemento que hasta ahora no había salido a relucir: las basuras que acompañaban a las piedras y loza arrojadas contra la religiosa. Cuestión esta que también será importante en posteriores declaraciones, y que, parecen estar mostrando ciertas falsedades entre el bando de la víctima, al asegurar las dos porteras del convento que a la mañana siguiente, no había aparecido ningún resto de inmundicias en la baranda y sí, únicamente, restos de loza de algunas vasijas rotas.

Del mismo modo, proporciona el nombre de varias embozadas merced a lo dicho por su propia criada y a lo que había escuchado a otras religiosas. De estas algunas son las mismas que las referidas por la madre Josefa Bernardina, afirmando al respecto que no le extrañaría que la emboscada fuera preparada por ellas. Pero resulta especialmente interesante lo que señala de una de las supuestas implicadas, Joana Teresa, de quien dice que encontrándosela unos días antes en el claustro «lhe fez muita queixa de dona Ana Ventura. Dizendo que tinha metido neste convento muitas sátiras e que já em outro

tempo lhe tinha feito outras». Pero junto a ello, pone en boca de dicha religiosa otras palabras que bien podríamos considrarlas de tinte amenazante, pues añadía que «era bem feito inforcalha em estatua no campinho acompanhada de três algoces».

La otra cara de este juego de facciones, esta compuesto por diversas religiosas que, siguiendo en cierto modo el criterio de la madre abadesa, parecen ir poniendo en entredicho prácticamente punto por punto las acusaciones e insinuaciones del bando atacado. Se proporcionan diferentes coartadas para algunas de las religiosas señaladas como partícipes en la emboscada; se desmontan, fundamentalmente con los testimonios de las porteras, algunas de las cuestiones relacionadas con el lanzamiento de objetos; se reitera en las provocaciones previas por parte de Ana Ventura con la difusión de pasquines, etc.

Rescatemos la declaración de una de las testigos que se mostró favorable a las supuestas embozadas. La madre Maria Angelina do Empireo, precisamente la más joven de todas las declarantes, de tan solo veintinueve años, pero cuya deposición puede resultar, en cierto modo, esclarecedora. Afirmaba no saber quiénes habían sido las embozadas, y que solo a posteriori tenía escuchado en algunas conversaciones dar nombres concretos de las mismas. Sin embargo, aseguraba que alguna de las referidas era imposible que hubiera sido, como por ejemplo la madre Maria Gertrudes, pues confesaba que habían estado juntas casi toda la noche[23]. Por este motivo, concluía su declaración asegurando que «assim como se mente em uma, também se mente em outra».

Curiosamente, otro de los apoyos con que contaban las acusadas era la mayor de las religiosas, la madre Rosa do Paraíso, quien, en cierto modo, estaría corroborando parte de las dudas insinuadas por algunas de las religiosas que se mostraban más imparciales en sus declaraciones. Pero que, al mismo tiempo, estaba confirmando totalmente la idea expresada por Maria Angelina. Tras exponer que por lo que ella tenía entendido ni existieron golpes, ni el asunto se trató de nada más grave que un susto como el que se le hace a los niños, le hizo saber al canónigo encargado de la *devassa*, de un modo tremendamente palmario, su opinión sobre la demandante, quien al parecer de la religiosa «é uma embusteira que não merece crédito algum».

¿Conclusiones?

Como ya hemos señalado, desgraciadamente no contamos con las sanciones que a raíz de esta *devassa* se impusieron a las monjas indisciplinadas. Aunque esto es un hecho lamentablemente bastante común[24], nos imposibilita tener una visión global de las consecuencias de estos procesos. Pero si tomamos como guía lo apuntado por Caldeira[25] respecto a otras faltas consideradas graves cometidas en diversas comunidades femeninas del territorio portugués, los castigos podían ir desde la prohibición temporal a acudir a los lugares de contacto con el exterior, hasta el encarcelamiento en la prisión conventual por periodos más o menos largos. Entremedias encontraríamos casos de privación de ciertos cargos, arrancar en público el velo de profesa, excomunión, aislamientos más o menos duraderos, etc.

De modo semejante, la propia documentación también nos impide aseverar si la animadversión aquí expuesta se trataba de un reflejo de enemistades clientelares seculares que hubieran traspasado los muros de la comunidad; aunque algunas de las declaraciones consultadas nos señalan claramente la existencia de hermanas de sangre entre, al menos, las acusadas de preparar la emboscada. De modo que, como mínimo esas, sí parecían redes que consiguieron penetrar en los claustros femeninos bracarenses.

No obstante, este episodio que hemos expuesto de manera somera puede ser reflejo de esa conflictividad de baja intensidad que, sin duda, y por muy diversas razones, estaba muy presente en las comunidades religiosas femeninas. Tensiones que se hacían cotidianas y que conducirían a que muchas monjas trataran de pasar lo más desapercibidas posibles ya no solo frente a las autoridades de la comunidad, sino también frente a las jerarquías eclesiásticas masculinas encargadas de vigilar el correcto e impoluto espejo de costumbres que debían ser estos cenobios para la población secular. Así pues, no deberían extrañarnos los comportamientos imparciales, que se traducirían en declaraciones que, incluso tras haber jurado sobre los santos evangelios decir la verdad, tratarían de ser lo más neutrales posibles, no tomando partido alguno. Pues, al fin y al cabo, como declaró la madre Francisca Guiomar de Santo Ignacio

> que nada sabe de vista, e ao que tem ouvido não dá crédito, nem se atreve a depor por pessoa certa de ouvida, com medo de culpar alguma inocente. Porque em comunidade sempre há encelações e cada uma fala conforme a sua paixão.

23. La utilización de esta coartada es una cuestión interesante, pues el que dos monjas permanecieran juntas durante la noche era algo que, tal y como podemos comprobar en las sucesivas visitas al convento, estaba terminantemente prohibido por las autoridades eclesiásticas.

24. M.M. Lobo de Araújo, *Memória e quotidiano*..., *op. cit.*, p. 22.
25. A. Manuel Caldeira, *Mulheres enclausuradas*..., *op. cit.*, pp. 40-41.

Bibliografía

Araújo, Maria Marta Lobo de, *Memória e quotidiano. As visitas e as devassas ao hospital de S. Marcos de Braga na Idade Moderna*. Braga, 2014.

Atienza López, Ángela, «Las grietas de la clausura tridentina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas… Todavía con Felipe iv», *Hispania*, vol. 74, 248, 2014, pp. 807-834. https://doi.org/10.3989/hispania.2014.024

— «La realización histórica de la clausura femenina en la Edad Moderna. Entre problemáticas, tensiones y consensos», *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 48, 2024, pp. 1-24. https://journals.openedition.org/e-spania/51062

Braga, Isabel M.R. Mendes Drumond, «Vaidades nos Conventos Femeninos ou das Dificuldades em deixar a Vida Mundana (séculos xvii-xviii)», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, vol. 10, 1, 2010, p. 305-322. https://doi.org/10.14195/1645-2259_10_1_13

Cabral, Beatriz Rodrigues, *O funcionamento das visitas canónicas e o desvio à norma no quotidiano franciscano (Portugal, 1725-1831)*. Trabajo de Fin de Máster en Historia, Universidade de Coimbra, 2017.

— «Norma e prática das visitas canónicas na Ordem dos Frades Menores em Portugal (1725-1831)», *Archivo Ibero-Americano*, vol. 77, 284, 2017, pp. 221-274.

Caldeira, Arlindo Manuel, *Mulheres enclausuradas. As ordens religiosas em Portugal nos séculos xvi a xviii*. Alfragide, Casa das letras, 2021.

Candau Chacón, María Luisa, «Adoctrinando mujeres en la España Moderna», *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, 42, 2022, pp. 9-44. https://doi.org/10.24197/ihemc.42.2022.9-44

El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, trad. por Ignacio López de Ayala. Madrid, Imprenta de Ramón Ruiz, 1798 (4ª ed.).

Ferreira, Rui, «O legado do extincto Convento de Nossa Senhora da Piedade e dos Remédios», *Misericórdia de Braga*, 10, 2014, pp. 93-130.

Lorenzo Pinar, Francisco Javier, «Monjas disidentes. Las resistencias a la clausura en Zamora tras el Concilio de Trento», en Antonio Mestre Sanchis, Pablo Fernández Albaladejo y Enrique Giménez López (coords.), *Disidencias y exilios en la España moderna. Actas de la iv Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 71-80.

Martínez Frías, José María, «La fundación del convento de Santa Úrsula de Salamanca y su posible relación posterior con el foco hispanoflamenco toledano», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 67, 2001, pp. 163-165.

Roullet, Antoine, «La "porosidad" del convento femenino: historiografía, representaciones y uso», *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 48, 2024, pp. 1-26. https://shs.hal.science/halshs-04648750v1/document

Ruiz Astiz, Javier, *La fuerza de la palabra escrita. Amenazas e injurias en la Navarra del Antiguo Régimen*. Barañáin, Universidad de Navarra, 2012.

Sánchez Lora, José Luis, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988.

Sanz de Bremond y Mayáns, Ana, «La libertad de profesión en los claustros femeninos durante la Edad Moderna: el proceso de nulidad de profesión de sor Isabel Mancho», *Hispania Sacra*, vol. 52, 105, 2000, pp. 403-413. https://doi.org/10.3989/hs.2000.v52.i106.562

Silva, Ricardo Manuel Alves da, *Casar com Deus. Vivências religiosas e espirituais femeninas na Braga Moderna*. Tesis doctoral, Universidade do Minho, 2011.

Sixto Barcia, Ana María, «"Deseosa de salir de un estado tan repugnante". Vidas religiosas fuera de norma en Santiago a finales del Antiguo Régimen», en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García y Manuel Francisco Fernández Chaves (coords.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Actas de la xiii Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 2.238-2.239.

Sus espíritus entretejidos. Intimidad y transgresión frente al Santo Oficio de dos monjas peruanas en el siglo XVII

Margarita Paz Torres[1]
Universidad de Alcalá, margarita.paz@uah.es

Resumen: Esta investigación aborda las transgresiones de dos monjas, Luisa Benítez, alias la Pacora, y Ana Núñez. Conocemos su existencia a través de una causa inquisitorial del siglo XVII, el Proceso de fe de las religiosas de Santa Clara de Trujillo (Perú), cuya copia se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. La sumaria recoge una relación triangular entre las religiosas y su confesor y exorcista, fray Francisco del Risco. Ana declara que su espíritu está como entretejido con el de Luisa y dibuja una estampa de ella ascendiendo a la Gloria. Risco la sienta en su regazo, la llama «mi niña», comparte su plato con ella y sitúa su lecho junto al suyo. Unas cuartetas amorosas, confiscadas a Luisa por los inquisidores, sugieren un intercambio erótico entre la monja y su confesor. Los demonios que habitan el cuerpo de Ana solo obedecen a Luisa. Ella asume funciones propias del rol masculino: exorciza, se declara juez señalado por Dios y, apoyada por su ángel custodio Gloriel, comanda los ejércitos celestiales frente a las huestes infernales. Sus transgresiones sexuales, sociales y religiosas pueden contemplarse desde una perspectiva *queer,* ya que desdibujan y retuercen los márgenes de lo heteronormativo, incluyendo prácticas heterodoxas, divergentes y subversivas.

Palabras clave: mujer, monjas, santidad, *queer*, demonio, Inquisición, *performance*, transgresión.

Their interwoven spirits: intimacy and transgression before the Holy Office of two Peruvian nuns in the 17th century

Abstract: This investigation addresses the transgressions of two nuns, Luisa Benítez, nicknamed «La Pacora», and Ana Núñez. We know of its existence through an inquisitorial cause from the 17th century, the «Process of Faith of the Nuns of Saint Clare of Trujillo» (Peru), a copy of which is preserved in the National Historical Archives of Madrid. The summary describes a triangular relationship between the nuns and their confessor and exorcist, Friar Francisco del Risco. Ana declares that her spirit is intertwined with Luisa's and draws a portrait of her ascending to Glory. Risco sits her on his lap, calls her «my child», shares his plate with her, and places his bed next to hers. Amorous quatrains, confiscated from Luisa by the inquisitors, suggest an erotic exchange between the nun and her confessor. The demons that inhabit Ana's body obey only Luisa. She assumes functions typical of the male role: she performs exorcises, declares herself a judge appointed by God, and, supported by her guardian angel Gloriel, commands the heavenly armies against the infernal hordes. Her sexual, social, and religious transgressions can be viewed from a queer perspective, as they blur and distort the boundaries of heteronormativity, including heterodox, divergent, and subversive practices.

Key words: Woman, Nuns, Holiness, Queer, Demon, Inquisition, Performance, Transgression.

Introducción

Entre 1674 y 1681 tuvo lugar en Trujillo del Perú el Proceso de fe de las religiosas del Convento de Santa Clara. Solo se conserva la copia de este procedimiento, signada en el Archivo Histórico Nacional como Inquisición, legajo 1648, expediente 6. La sumaria contiene testimonios, declaraciones, informes, intercambio epistolar entre los inquisidores, calificaciones y censuras del Santo Oficio. Pero también recoge dos dibujos realizados por Ana Núñez, una de las monjas enjuiciadas, que retrató el alma de su amiga, Luisa Benítez, en ascensión a la Gloria. Los interrogatorios desvelan una íntima afinidad entre ambas mujeres y una licenciosa afición del franciscano fray Francisco del Risco, confesor y exorcista de estas monjas, hacia Luisa.

Ana y Risco ayudan a allanar el camino hacia la santidad de Luisa; él escribiendo una relación de la vida y «milagros» de Luisa, que entregará al Santo Oficio; ella diseñando una Luisa sublime y digna de loores, ensalzándola por encima de Santa Rosa y equiparándola con la Virgen María mediante

1. Esta investigación se enmarca en el Proyecto I+D de la Universidad Complutense de Madrid, dirigido por la catedrática Rebeca Sanmartín Bastida: «Catálogo de Santas Vivas (Fase Final): Hacia el primer modelo de santidad femenina de la Contrarreforma» (PID2023-146357NB-I00, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE).

sus dibujos y los rezos que le dedica. Entre ambos construyen una imagen de Luisa enaltecida, dando voz a las narraciones de la monja: visiones crísticas, matrimonio místico, revelaciones, lucha incansable contra los demonios —protegida por su ángel custodio Gloriel—, exorcismos en los que asume el papel masculino de los sacerdotes, erigiéndose en juez de los demonios que ocupan el cuerpo de su amiga y, por último, un nuevo nombre, acorde con el de una santa, Juana Luisa de Gracia.

Los relatos de fray Francisco, Ana y Luisa refuerzan la idea de que es ella y no otra la próxima santa del Perú, en competencia directa con la recién canonizada, por aquel entonces, Rosa de Lima. Para forjar esta configuración de una clarisa merecedora de elevarse a los altares, los tres realizarán una serie de actos que conculcan y retuercen —por su carácter insurrecto y heterodoxo— los límites heteronormativos de lo religioso, lo moral y lo social, pudiendo, por tanto, considerarse desde una perspectiva *queer* y de los estudios de género. Aun cuando estas religiosas se ubiquen en una época y territorio tan distantes como la América colonial, «es posible estudiar su comportamiento desde planteamientos actuales que revelan disidencias en las prácticas del dogma, desencuentros con la cultura imperial y resistencias empoderadoras»[2].

1. Sus dos espíritus entretejidos como uno solo

Si atendemos a la portada del proceso de fe, se advierte de «las religiosas que se hallan obsesas»[3] en el convento. Esta supuesta pasión demoníaca fue aumentando entre las hermanas clarisas. El padre visitador, fray Cristóbal Jaramillo, denuncia el 20 de junio de 1675 lo que era ya *vox populi* en la ciudad de Trujillo: «me dixo la abadesa que tenía dentro del monasterio cincuenta y seis personas a quienes molestaban los demonios»[4], entre monjas y seglares.

Luisa Benítez, alias la Pacora, y Ana Núñez son monjas de velo negro[5] y tienen, aproximadamente, 25 y 26 años respectivamente. Luisa ingresa en el convento con tres años, siendo hija natural del sacerdote de Pacora y Morrope, José Benítez Gallardo, y de una mujer soltera de origen noble, doña Ana Domonte y Robledo. Es inscrita en el monasterio falsificando su identidad, como hija legítima de los que, en realidad, son sus abuelos. Tomó el hábito el 15 de enero de 1669[6], trocando su nombre por el de Juana Luisa de San José. Ana, por su parte, será internada en el convento con siete años, permanecerá hasta los quince en el cenobio y se ausentará luego un año, en el hogar paterno, mientras sus progenitores reunían el monto suficiente para pagar la dote y tomar los votos como monja de velo negro.

Sobre la calidad de su intimidad, las preguntas de los inquisidores muestran un interés morboso, particularmente, en el interrogatorio de la madre abadesa, doña María de Castro Osorio:

> Preguntada qué principio y motivos ha tenido para la amistad que profesan la dicha doña Luisa Benítez con doña Ana Núñez, religiossa professa que se dice estar también obsessa, o si en dicha amistad se ha reparado algunas de las imperfecciones que suele haber en los cariños de las mugeres que se llaman amigas como celos, regalitos, juntas a comer y dormir en un plato y una misma cama, de lo cual se haya originado algún reparo[7].

La abadesa, respaldando a sus dos jóvenes monjas, explica que Ana cuidó de Luisa mientras estuvo enferma, mucho antes de que llegaran los demonios a su cuerpo, tanto por afinidad como porque así se lo ordenaron sus confesores, añadiendo: «Pero esto ha sido sin vivir juntas ni quedarse a dormir unas con otras, si no es cuando ha estado en peligro la dicha doña Luisa»[8]. De este testimonio se puede deducir, pues, que mientras Luisa yacía enferma o convaleciente, Ana permanecía en su celda atendiéndola, incluso durante la noche.

> Las preguntas concretas de los inquisidores y las insinuaciones de la abadesa sugieren la posibilidad de que haya existido entre ellas contacto sexual, ya que tuvieron los medios y la oportunidad. Llegasen o no a una carnalidad cierta, las muestras evidentes de afecto entre ambas monjas reflejan un

2. Silvia Ruiz Tresgallo y Margarita Paz Torres, «Aportes de los estudios de género y la teoría *queer* a las investigaciones coloniales. Una propuesta necesaria», en Angélica Mendieta Ramírez (coord.), *Mujeres en la ciencia. Experiencias de las científicas y sus aportes*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2023, pp. 329-330.

3. Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, leg. 1648, exp. 6, portada.

4. Margarita Paz Torres, *Dos visionarias del Virreino del Perú en el siglo xvii. Edición del Proceso de fe de las religiosas de Santa Clara de Trujillo (1674-1681)*. Londres, Spanish, Portuguese and Latin American Studies in the Humanities, 2021, p. 319, leg. 2, f. 15v. En adelante citaremos el proceso de fe así (página y folio), respetando los criterios editoriales adoptados en esta obra para la transcripción del texto.

5. Dato significativo en la América colonial, donde ostentar el velo negro no implicaba únicamente el color que distinguía a las profesas de las novicias, sino que marcaba una diferenciación socio económica y jerárquica en el seno de los conventos femeninos.

6. M. Paz Torres, *Dos visionarias...*, *op. cit.*, p. 469, legajo 2, f. 97r.

7. *Ibid.*, p. 482, leg. 2, f. 105v.

8. *Ibid.*, p. 483, leg. 2, f. 106r.

amor profundo que, por su intensidad, desafiaba las conductas impuestas a las religiosas y a todas las mujeres[9].

La insubordinación de estas monjas frente a los mecanismos inquisitoriales encaja en los parámetros del «continuo lesbiano» propuesto por Adrienne Rich. Su modo de interrelacionarse no solo contempla la posibilidad sexo genital del acto erótico amoroso. Su transgresión frente a los estamentos del Santo Oficio incluye una *performance* de santidad conflictiva, que se transformó en un medio femenino de interrelacionarse y de «compartir una vida más profunda y rica, la unión solidaria contra la tiranía masculina, el dar y el recibir apoyo practico y político»[10].

Se debe señalar, no obstante, que, mientras la Rosa de Lima, canonizada apenas tres años antes de los sucesos de Trujillo, había contado con el apoyo político y eclesiástico de dominicos y jesuitas, Luisa y Ana, por el contrario, conformaban una realidad periférica que no sería aceptada por el Santo Oficio. En esos momentos, «El virreinato del Perú vive en un tiempo en que el florecimiento religioso y la inclinación hacia la santidad son llamativos»[11]. El curso de los acontecimientos derivaría, como muestra el documento, en una feroz competencia entre las órdenes religiosas. La rivalidad entre franciscanos, que veían en Luisa una posible santa, contra jesuitas, agustinos y dominicos estalló de tal manera que hubo acaloradas discusiones entre unos y otros, reflejadas en los testimonios procesales[12], sobre si eran o no demonios los que causaban los alborotos del convento y a quiénes convenía o no que lo fueran. En cualquier caso, «Es significativo que no hubiera ningún franciscano entre los calificadores del Santo Oficio, los cuales hubieran podido abogar por su causa»[13].

El 20 de noviembre de 1675, Ana Núñez declarará que los demonios que ocupan su cuerpo y la afligen ni se sujetan ni obedecen a los sacerdotes, sino únicamente al espíritu bueno de Juana Luisa[14]. En su denuncia, fray Cristóbal Jaramillo confirma haber escuchado, de labios de Ana y de Luisa, que esta última había sido investida por Dios como único juez, por encima de exorcistas o sacerdotes de cualquier condición:

> digo que desde luego denuncio en la mejor forma que puedo y estoy obligado ante los muy ilustres señores de dicho Santo Oficio a doña Luisa Benítez, por otro nombre la Pacora, por llamarse assí el lugar donde nació, y doña Ana Núñez, monjas profesas del monasterio de Santa Clara de la ciudad de Truxillo de este reino del Perú, porque estando endemoniadas, como parece al juicio de los sacerdotes que las han conjurado, la dicha doña Ana Núñez, o el demonio por su voca, me dijo que no obedecía ni quería ni podía obedecer a ningún sacerdote, sino al juez que Dios le tenía señalado para que a él solamente obedeciese. Y este juez, con palabras confusas y equívocas, me dixo dicha doña Ana Núñez o el demonio por su voca que era dicha Luisa Benítez, la Pacora. Y, asimismo, la dicha doña Luisa Benítez, la Pacora, clara y expresamente, me dixo que ella era [el] juez que Dios había señalado para que le obedeciese a ella el demonio que tiene la dicha doña Ana Núñez[15].

El 27 de noviembre del mismo año, cuando se vuelve a interrogar a Ana, la joven expresa: «que su espíritu está como entretegido con el de dicha Juana Luisa, con declaración que el de esta declarante se reconosce inferior al de dicha Juana Luisa»[16].

Ana venera a su amiga hasta tal punto que, aun cuando sus espíritus están, según ella, «como entretejidos», considera que el suyo es inferior. Únicamente Luisa es la «escogida» de Dios para «hacer de ella una santa especial». La adoración que Ana siente por Luisa se refleja en cada una de sus palabras, se plasma en los retratos de su alma ascendiendo a la Gloria y alcanza su máxima expresión en los rezos donde la idolatra y encumbra por encima de Santa Rosa, asimilándola a la Virgen María: un padrenuestro, una avemaría, un *gloriapatri* y un rosario. De entre ellos, consignamos los tres últimos que son los más significativos. La avemaría, donde se realiza la analogía con la Madre de Dios: «Ave María: Dios te salve, virgen Juana Luisa de Gracia. El Señor es contigo, bendita eres en el Reino de los Cielos. Ruega por nosotros aora y en la hora de nuestra muerte. Amén, Jesús»[17]. El *gloriapatri*, donde sucede otro tanto, pues se utiliza el epíteto «mar de gracias», propio de la Virgen María: «*Gloriapatri*: al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo la honra y gloria del mar de gracias que en Juana Luisa de Gracia se halló»[18]. Y el ofreci-

9. Margarita Paz Torres y Silvia Ruiz Tresgallo, «Prácticas heterodoxas y santidad *queer*: "El proceso de fe" (s. XVII) de las monjas clarisas de Trujillo», *REGS. Revista de Estudios de Género y Sexualidades*, vol. 48, 1, 2022, p. 47.

10. Adrienne Rich, *Sangre, pan y poesía. Prosa escogida, 1979-1985*. Barcelona, Icaria, 1986, p. 66.

11. Martina Vinatea, «Se busca santa para próximo altar. Luisa Benites y sus luchas contra el demonio», *Edad de Oro*, 38, 2019, p. 347.

12. M. Paz Torres, *Dos visionarias…*, *op. cit.*, pp. 551-552, f. 154v.

13. M. Paz Torres y S. Ruiz Tresgallo, «Prácticas heterodoxas…», art. cit., p. 45.

14. M. Paz Torres, *Dos visionarias…*, *op. cit.*, p. 490, leg. 2, f. 111v.

15. *Ibid.*, p. 318, f. 15r.

16. *Ibid.*, pp. 491-492, leg. 2, f. 112r.

17. *Ibid.*, p. 405, leg. 2, f. 61v.

18. *Ibid.*, p. 405, leg. 2, f. 61v.

miento del rosario, donde se proclama que Luisa es superior a Santa Rosa en el territorio indiano: «Con humildad te ofrecemos flor, la más resplandeciente entre las Indias, Juana Luisa de Gracia, virgen cuya castidad al cielo admira y al infierno atemoriza»[19].

La intransigencia del Santo Oficio tildó de heréticas y sospechosas de pacto y familiaridad con el demonio[20] las revelaciones angelicales, visiones y prácticas performativas de Luisa y de Ana, incidiendo con mayor énfasis en la comparación de Luisa con Santa Rosa y con la Virgen María. El censor jesuita Rodrigo de Valdés así lo afirmó el 24 de mayo de 1678:

> Y en esta conformidad, tengo por falsas, diabólicas, superticiossas y blasfemas todas sus revelaciones y especialmente las que tocan a la eximia santidad, canonización, culto y rosario dedicado a la Pacora *sapiunt heresim et idololatriam* porque contienen predicción de futuros que dependen del libre albedrío que solo a Dios compete y da a una muger ordinaria el culto especial que se debe y da solamente a la Madre de Dios[21].

Observamos una autorrepresentación de sí mismas en las narraciones de Ana y Luisa, un diseño performativo, construido por ellas, en el sentido que propone Quispe Agnoli[22] sobre el «automodelaje femenino». En su *performance* de santidad, ambas monjas representan y se auto representan —ante su público: hermanas de religión, confesores, exorcistas, inquisidores y ciudadanos de Trujillo—, retorciendo y connotando de un nuevo significado los límites de la ortodoxia católica. «La autoría de esta teatralización (oraciones, dibujos, discursos, gestualidad) proporciona caminos de libertad que empoderan a estas religiosas»[23]. El recurrir a lo performativo forma parte, como afirma Sanmartín Bastida[24], de la construcción de la santidad en las visionarias, donde el drama representativo adquiere mayor importancia mediante una serie de actos ritualizados como los que ponen en juego estas monjas y otras de sus predecesoras europeas, como Catalina de Siena o sor María de Santo Domingo, mujeres todas ellas que

> que elaboran una devoción distintiva, mediante los cuales las religiosas manifiestan su piedad. Y es a este conjunto de actos (entre los que incluyo visiones, éxtasis y oraciones) y escritos religiosos a los que considero performativos. Actos que suelen incluir una demostración visual y auditiva de la devoción por lo divino ante una audiencia. Actividades rituales que combinan repetición, identificación genérica e imitación. Una devoción performativa que puede ser calificada de dramática o teatral si apreciamos también la mímica implícita en los discursos de sor María ante un público formado por nobles y eclesiásticos, y, de manera indirecta, por los jueces que más tarde decidirán cómo calificar sus acciones[25].

El hecho de que estos sucesos tuvieran lugar en un territorio periférico, como era el colonial, implica también otros factores de índole política y social. Como argumenta Lourdes Blanco, su insólito caso es, seguramente, único en el espacio de la religiosidad femenina hispanoamericana e implica una

> auto significación religiosa que dos mujeres se dan mutuamente. Son ellas, y no a instigación de un obispo como ocurrió en Nueva España, que viven, promueven y articulan su propia significación religiosa en la intimidad y espiritualidad de su relación, entretejidas inextricablemente en el poder y la pasión de la santidad[26].

Sus prácticas heterodoxas suponen una desobediencia directa, una insurrección manifiesta ante el entramado heteropatriarcal de la Iglesia y de la propia institución inquisitorial y hacen tambalear los cimientos del dogma católico, por cuanto afirmamos que pueden considerarse desde una mirada *queer*, ya que difuminan y quebrantan los bordes de lo heteronormativo.

2. Erotismo en el confesionario y una cuarteta muy sospechosa

Entre 1678 y 1679, el calificador dominico fray Martín de Pereira fue informando de sus pesquisas a sus superiores de la Inquisición. Entre los documentos que confiscó en el convento, se encontró un profuso intercambio epistolar entre fray Francisco del Risco y las monjas de Trujillo: «Entregome el

19. *Ibid.*, p. 406, leg. 2, f. 61v.
20. *Ibid.*, p. 685, leg. 2, f. 262v.
21. *Ibid.*, p. 686, leg. 2, f. 263r.
22. Rocío Quispe-Agnoli, «Mujeres en papel y tinta: Identificación, automodelaje y remodelaje en el archivo colonial», *Revista Exlibris*, 7, 2018, pp. 46-47.
23. M. Paz Torres y S. Ruiz Tresgallo, «Prácticas heterodoxas…», art. cit., p. 33.
24. Rebeca Sanmartín Bastida, «Sobre las categorías de santa, beata y visionaria: el género performativo», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 39, 2016, p. 185.
25. Rebeca Sanmartín Bastida, *La representación de las místicas. Sor María de Santo Domingo en su contexto europeo*. Santander, Real Sociedad Menéndez Pelayo, 2012, p. 90.
26. Lourdes Blanco, «Poder y pasión: espíritus entretejidos», en Manuel Ramos (ed.), *El monacato femenino en el imperio español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios. Memorias del* III *Congreso Internacional*. México, Condumex, 1995, p. 375.

comisario del Santo Tribunal una gran cantidad de cartas que había cogido a las monjas para que las viesse y dijo eran del padre Risco»[27]. En estas, fray Francisco va respondiendo a los consejos que las religiosas le demandan. Es en este trasiego postal donde se requisan «Los versos que hay en dos papeles que se cogieron a esta Pacora Benítez: los unos se ordenan a la elección y hablando con la dicha Pacora, y los otros, a una que debe de llamarse Margarita»[28]. Lo más significativo de estas cartas confiscadas a Luisa son estas coplas amorosas:

> Buélbete al confessonario
> que tengo necessidad
> de tu ayuda y compañía
> para poder resollar[29].

No queda claro si los versos los escribe Risco o la propia Luisa. Continúa diciendo este calificador: «Esta cuarteta me ha dado que sospechar. No he querido preguntar porque extrajudicialmente no sirve más sino de que piensen respuestas que no dan con sinceridad»[30]. El hecho de que fray Martín Pereira no quisiera investigar más a fondo de dónde provenían estos escritos supone una merma importantísima, tanto para desentrañar la calidad de las relaciones establecidas entre Risco y Luisa, como para recopilar una muestra viva y directa de la oralidad literaria de la época:

> Es una lástima que el investigador inquisitorial transcribiese una sola de las cuartetas (¿cuántas serían en total?) interceptadas a la Pacora, y que no quisiese investigar más al respecto, ni informar de los resultados de sus pesquisas. Tendríamos, si contásemos con esos materiales y con los desarrollos y glosas correspondientes, un testimonio precioso de la creatividad poética oral, sobre moldes tradicionales, que nacía en los espacios conventuales en aquellos años, y sabríamos más de sus funciones secretas, de sus modos de circulación y de su polisemia, que, en el caso que nos ocupa, es posible que tuviese ribetes eróticos[31].

Lo que nos revelan estos escasos versos es la existencia de una confianza e intimidad innegables entre la monja y su confesor. El poema amoroso es una prueba más de la proximidad entre ambos. Pero esta complicidad iba mucho más allá de los lamentos por la ausencia del ser amado. El documento refleja una explícita cercanía física entre monja y fraile, que raya en lo sensual y lo concupiscente. Podríamos inclusive conjeturar que Risco incurrió, muy probablemente, en el consabido delito de «solicitación», consignado abundantemente en otros procedimientos inquisitoriales[32]. Este crimen implica un abuso de poder ejercido por curas y frailes en el desempeño de sus funciones espirituales, solicitando el favor amoroso o sexual de la persona a la que se confesaba, bien fuera esta religiosa o seglar, hombre o mujer. Mediaba, pues, el secreto, el aislamiento y un uso represor, desmedido y violento de su autoridad en la impartición del sacramento de la confesión.

La declaración del licenciado don Luis de Barbarán y Lescano, ante el Santo Oficio el 18 de noviembre de 1675, resulta reveladora y provechosa para esclarecer la índole de las relaciones entre Risco y Luisa. El testigo afirma:

> que ha visto algunas cossas dignas de reparo como estar el dicho padre fray Francisco del Risco en el confessonario por donde exorcissava a doña Luisa Benítez, la Pacora por otro nombre, con mucha continuación, de día y de noche, y en algunos tiempos almorssando en un plato juntamente con ella. Y assimesmo a las nueve de la noche, el día miércoles de la infraoctava de Corpus próxima pasada, vio (en ocación que estava disponiendo el altar para que se cantasse una missa el día siguiente por su devoción) que el dicho padre fray Francisco del Risco estaba disponiendo su cama sobre una tarima y un escaño, inmediata al confesonario, en que de la parte de adentro estava la dicha doña Luisa con su cama también y la rodeava de la parte de afuera, con unas esteras de Totora por que no le entrasse aire por los resquissios de la puerta de la iglessia, que estava frontero del dicho confesonario. Y que, preguntando este declarante al dicho padre Risco si se quedava allí a dormir, le dijo que sí (por lo que instava el exorcissar a la dicha doña Luisa y por escussar la molestia de que le llamassen y el ir y venir), dormía allí de ordinario y passava aquel trabajo. Y que, yéndose a su cama, cerraron la puerta de la iglessia y quedó dentro el dicho padre y que no reparó si quedava otra persona adentro porque solo lo vio a él[33].

De tales aseveraciones se extrae que Luisa y Risco comían juntos del mismo plato, que el fraile permanecía a su lado «día y noche», dormía en el convento

27. M. Paz Torres, *Dos visionarias…*, *op. cit.*, p. 663, f. 244r.
28. *Ibid.*, p. 667, f. 247v.
29. *Ibid.*
30. *Ibid.*, p. 668, f. 247v.
31. Margarita Paz Torres, «"Se llegó a mi oído y, con habla velocísima, me dijo…": coloquios orales de monjas, demonios e inquisidores (Trujillo, Perú, 1674-1681)», *Boletín de Literatura Oral*, 11, 2021, pp. 179-180.
32. Véase, para más información, Juan Antonio Alejandre García, *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitación en confesión*. Madrid, Siglo xxi, 1994.
33. M. Paz Torres, *Dos visionarias…*, *op. cit.*, p. 466, f. 95r-v.

y había situado su cama junto al confesionario. Al otro lado de la reja, por la parte interior de la clausura, está la cama de Luisa, que también trasladó allí su lecho. Risco confirmó que dormía allí cada noche, quedándose a solas con Luisa cuando el convento cerraba sus puertas. Él era el único hombre que disfrutaba de esta prerrogativa. Todo ello parece componer el relato de unos amores subrepticios y de tintes sexuales, consumados en la soledad del entorno conventual y con nocturnidad. Por si esto no es suficiente, el testigo refiere, además, un comportamiento colérico, celotípico y territorial en Risco; el fraile no consiente que nadie más que él exorcice a Luisa, la Pacora: «se llegaron otros sacerdotes por no estar allí el padre Risco a exorcissarla y, habiéndole llamado, entró muy enfadado diciendo que si no tenía advertido que nadie la exorcissasse»[34].

En ocasiones, la monja habla con una voz infantil y esta «niña» dice ser su alma, pura e inocente como infante, o el alma de Risco. A la vocecita la llaman ellos «mi niña» y la confusión es tal en las declaraciones de ambos que no se sabe si representa, simbólicamente, el alma de la monja, el alma del confesor o la expresión de que, según parece, los espíritus entretejidos de esta singular historia no son únicamente los de Ana y Luisa. En la tercera carta que dirige fray Martín Pereira a los comisarios del Santo Oficio, muy desconcertado por esta cuestión, así lo consigna: «conque cuando en la Benítez habla la niña con su vocessita, se persuade esta Benítez unas veces a que es su alma y otras veces a que es el alma del padre Risco»[35]. Y continúa teologizando el padre Pereira que no es posible habitar dos almas en un mismo cuerpo si el padre Risco está vivo en Lima y que estas afirmaciones son producto de ilusiones diabólicas, engaños y fingimientos provocados por el demonio. Así, la *vocecita* será tomada como signo de intervención demoníaca.

Mas no terminan aquí las inconveniencias de Risco. Sabemos, por las referencias del expediente, que Luisa, además de joven, es una mujer atractiva y de agradable apariencia. La censura de Rodrigo de Valdés reconviene el coqueteo del padre Risco y lo califica de reprensible y escandaloso:

> Digo lo segundo, que el modo de exorcissar de que ussaba el padre Risco fue muy reprehensible, escandaloso y lleno de peligro, dando ocación a que el pueblo y personas insipientes travasen pláticas escussadas y ridículas con los demonios, que suponían hablar en dichas monjas y, teniendo como tenía repetidas veces y por largo tiempo en su regasso a la Pacora, muger por sus pocos años y buen parecer, ocacionada a cualquier desdicha, especialmente estando como estaba persuadido que tenía tan cerca una legión de demonios enemigos de toda honestidad y pureça[36].

El proceder de Risco, los versos de amor dedicados a Luisa, el hecho de dormir en el convento y aproximar ambos lechos para propiciar la cercanía constituyen la confirmación de que su unión física y emocional es estrecha, afectuosa y, posiblemente, carnal. Por supuesto, estas amistades son vistas con recelo por el tribunal inquisitorial y a nosotros, desde una perspectiva ajena y objetiva, nos tiene que hacer pensar que la reciprocidad entre hombre y mujer, en este caso, va más allá de la dualidad confesor-monja. Parece existir una verdadera relación de tipo amoroso y sexual entre ellos, como muestran las abundantes alusiones de testigos, declarantes y censores que pueden leerse en el documento procesal.

Así, podríamos decir que hay un triángulo evidente entre los protagonistas de esta historia de pasiones, celos, amores clandestinos y amistades sospechosas, cuyo vértice es, sin duda ninguna, Luisa, a la que tanto Risco como Ana frecuentan, adoran y glorifican.

3. Mi pie sobre la cabeza de Lucifer

Apoyadas por Risco, que las secunda y apadrina, la *performance* de las monjas de Trujillo anhela despejar de obstáculos el camino de Luisa hacia la santidad. Los dibujos de Ana, los rezos que el tribunal de la Inquisición consideró blasfemos y sacrílegos o la pseudo hagiografía escrita por Risco son buena muestra de ello. Se debe tener en cuenta que, tanto durante la Edad Media, en la época floreciente de las visionarias como Catalina de Siena, sor María de Santo Domingo o sor Juana de la Cruz, como en los años posteriores, estas mujeres dependían del apoyo eclesiástico para desarrollar sus actividades performativas de santidad. Si este prosperaba, su camino hacia la santidad se facilitaba, en aras de una posible trascendencia *post mortem*, que las encumbrara a los altares. Pero tanto si lograban su objetivo como si no, eran siempre objeto de sospecha: «las visionarias dependían casi totalmente para su éxito de las políticas eclesiales, que oscilarán entre animarlas en sus apostolados o frenarlas con fundados o infundados temores; esto conduce a una vigilancia estrecha llena de desconfianza»[37].

34. *Ibid.*, p. 466, f. 95v.
35. *Ibid.*, p. 670, f. 249v.
36. *Ibid.*, p. 685, f. 262r.
37. Rebeca Sanmartín Bastida, «La construcción de la santidad en María de Santo Domingo: la imitación de Catalina de Siena», *Ciencia Tomista*, vol. 140, 450, 2013, p. 143.

En el caso de Luisa Benítez y Ana Núñez, ambas mujeres se sirvieron, además, de una serie prácticas que les conceden agencia en su terreno de actuación y que proveían estrategias de liberación en el entorno colonial y limitado del convento.

> La gestualidad performativa que despliegan Luisa Benítez y Ana Núñez se realiza frente a un público expectante (religiosas, confesores, exorcistas, inquisidores y ciudadanos de Trujillo). Tanto en sus momentos de arrobo místico y visionario, como en las encarnizadas luchas que mantienen una y otra contra los demonios que las acosan y agreden, estas mujeres se sirven de un constructo teatral, heterodoxo y transgresor que obedece a la necesidad de transitar por la senda de la santidad, desde una búsqueda consciente y activa de esta[38].

Esta composición teatralizada incluía presentar a Luisa como candidata idónea para ocupar un puesto en los altares. Con este objetivo, Luisa eligió un nuevo nombre, acorde con su condición, Juana Luisa de Gracia. Este se le representó en visión intelectual, escrito en «Una caxita de cristal con unas letras muy lindas que dicen Juana Luisa de Gracia y este, entiendo, es el nombre que entiende mi alma quiere Dios que me pongan cuando me baptizaren»[39].

El segundo bautismo de Luisa y su nombre recién estrenado, digno de una santa, es uno más de entre los inusitados elementos que conforman la particular idiosincrasia performativa de estas mujeres. Al haber nacido Luisa en peligro de muerte, fue bautizada de emergencia por la matrona: «Yo nací medio ahogada y estuve muy mala, que entre algodones me tenían, ya se muere, ya no se muere, y allí me baptizaron con el susto y nací a escondidas»[40]. Creyendo que aquel primer sacramento, tan poco ortodoxo, pudo propiciar la invasión demoníaca en las carnes de Luisa, Risco decide bautizarla de nuevo, imponiéndole el nombre escogido por ella.

Así pues, la vía hacia la santidad se va cimentando mediante el bosquejo impecable de una Luisa retratada por Ana, adorada en las jaculatorias que la equiparan con Santa Rosa y la Virgen María y rebautizada con un nombre meritorio. Pero su autorrepresentación deífica, la modelación acreedora para elevarse a los cielos, no termina aquí. Luisa sufre estigmas y somatizaciones que laceran su cuerpo, como describe Risco: «También, andando después de esto el tiempo, le ha dado a sentir las llagas de su Passión en pies, manos y costado, la cruz en el ombro isquierdo y una corona en la cabeza»[41]. Experimenta visiones, percibe revelaciones de su ángel custodio Gloriel y mantiene parlamentos con Cristo, que la distingue como su predilecta: «eres la joya de mi corazón preciosa»[42]. En este aspecto, se adhiere a los tópicos de la representación de la santidad, al igual que sus antecesoras como Juana de la Cruz, que, al entrar en trance, «adquiría un gesto hermoso y se sucedían a través de ella distintas voces, entre las cuales se encontraba la del mismo Dios, produciéndose un cambio en el tono y timbre de sus palabras, en un proceso prolongado en el tiempo»[43].

Por otro lado, y para ser merecedora de la santidad, se requería batallar contra los demonios, resistir ante la tentación y mostrar las huellas corporales de los embates demoníacos. Todo ello compone una deliberada *imitatio Christi.* Luisa es atacada, golpeada y mordida por estos seres, que suelen ser de índole masculina, penetradores y violentos:

> Este Lariel fue un demonio sobervíssimo y atormentó a la criatura con horribilidad, assí interior como exteriormente, dándole golpes y mordiscones, y de los golpes tiene hoy las caderas abiertas, de suerte que la tenía todo el cuerpo (según me dijo) y la cara toda acardenalada de los porrazos que le daba[44].

Los espíritus inmundos la arrastran por el suelo hasta el coro: «el demonio la llebó arrastrando como culebra desde el comulgatorio hasta el Señor»[45]; la violentan en el lecho, obligándola a permanecer «inmoble para el acto»[46] sexual y se le muestran en diferentes modos y apariencias de toros, culebras y otros animales fabulosos e híbridos que la persiguen hasta el confesionario, impidiéndole el paso. Introduciéndose en diferentes localizaciones de su anatomía, hablan por su boca cuando ocupan las partes altas de la cabeza. Su dualidad implica una intersección entre lo divino y lo demoníaco, permanentemente en lucha.

38. Margarita Paz Torres, «"Daban con la cabeza en los pechos, en las espaldas y en los hombros, como si fuese su cuerpo de lana." Gestualidad y *performance* en las posesas del Convento de Santa Clara de Trujillo (Perú) en el siglo XVII», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 56, 2023, pp. 111-112.

39. M. Paz Torres, *Dos visionarias…*, *op. cit.*, p. 385, f. 50r.

40. *Ibid.*, p. 385, f. 50v.

41. *Ibid.*, p. 389, f. 52v.

42. *Ibid.*, p. 396, f. 56r.

43. Rebeca Sanmartín Bastida, «La puesta en escena de la historia sagrada a comienzos del siglo XVI: La batalla de los ángeles en la dramaturgia visionaria de Juana de la Cruz», *Staging History. Renaissance Dramatic Historiography*, 13, 2018, pp. 187-188.

44. M. Paz Torres, *Dos visionarias…*, *op. cit.*, p. 361, f. 39r.

45. *Ibid.*, p. 364, f. 40r.

46. *Ibid.*, p. 354, f. 36v.

Los fenómenos diabólicos se presentan desde la más tierna infancia. La primera intromisión demoníaca en su cuerpo se produce a través de la vagina, a los tres días de vida: «Y al tercer día de su nacimiento, entré en el cuerpo por el vaso, en forma de un gusano sutil como un cabello amarillo, cuya figura se consumió, y tomé después la forma de un sambo en que estoy»[47]. El pecado de los padres, desde la concepción ilícita, parece ser una de las causas: «Este capitán Sodoquiel es príncipe de cuantas malicias hay y llámase el Legionario porque, donde él estaba, todos eran legiones y no había sueltos. Vino año de 50, a 22 de setiembre; la causa porque vino fue *peccata parentum*»[48].

Los combates contra los enemigos diabólicos son constantes: «En estas batallas, congojas y horrores pasaba la noche y el día y siempre desustansiándose a la violencia dicha, de día y de noche»[49]. Luisa presenta batalla incluso contra Lucifer y es aquí donde la *performance* de las dos monjas alcanza su mayor grado de creatividad y heterodoxia. En tales lides, su actuación se asemeja al Arcángel San Miguel, que pisa la cabeza de Lucifer e, invariablemente, lo somete bajo su planta:

> Luego entendí [que] mi ángel y todos estaban peleando con los demonios dichos y esta pelea era de entendimientos y entendí que, luego que se acabase y pasase los caminos, había de vatir mi ángel su bandera como sucedió; que assí que los pasé, urgieron los ángeles buenos a los malos y a mí me cogió mi custodio y le puso mi pie sobre la cabeza de Lucifer porque en él como en cabeza los pisase a todos[50].

En la autorrepresentación que realizan las dos monjas, esta Luisa guerrera asume el rol masculino del *miles Christi*, combate heroicamente, se muestra viril, aunque sin cambiar su apariencia e indumentaria femenina, capitaneando las tropas celestiales contra las huestes infernales a las que avasalla. Invoca a la Santísima Trinidad, a su ángel custodio y a todos los coros celestiales. El propio Cristo la secunda y pone a su servicio la jerarquía divina al completo:

> Estando assí, invoqué a la Santíssima Trinidad con toda la corte celestial y a mi custodio y entendí que él invocaba todos los coros angélicos: «Con los demás espíritus angélicos que asisten en esta alma, solo por gustar Yo y querer se haga mi voluntad en esta criatura, para mayor gloria y honra mía. Y assí lo digo Yo, Jesucristo»[51].

Esta es, quizá, una de las escenas bélicas más significativas del texto, donde Luisa adquiere un protagonismo místico y militar, ostentando una omnipotencia solo comparable a la del propio Dios cristiano. Al frente de las tropas celestes, con mando en plaza sobre todos los coros angelicales, se nos muestra una Luisa empoderada, excelsa, imbatible, que dirige al ejército angelical, subyuga al demonio más poderoso y lo humilla, poniendo su pie sobre la cabeza del diablo. Esta imagen guarda múltiples analogías con las representaciones iconográficas de San Miguel, el vencedor del demonio por antonomasia. Dicha puesta en escena concuerda con los postulados de Judith Butler, en cuanto al carácter performativo del género, que se confecciona «a través de un conjunto sostenido de actos»[52] y gestos exteriorizados, mostrados a un público social que exige validar su esencia. Luisa Benítez y Ana Núñez, con su narrativa, su gestualidad y su dramatismo recrean un *locus performativo* que permite la construcción de una santidad *queer*.

Risco narra, en su informe, cómo una Luisa triunfante e impertérrita domina a Lucifer y lo fuerza a obedecerla, abandonando el cuerpo de Ana Núñez:

> «¡Sal!», decía la Pacora. «¡No ha de salir!», decía Lucifer. Estuvieron de esta manera, la Pacora y Lucifer, batallando, yo apretando a Lucifer que no lo dexase salir. Conque, al cabo de un gran rato, salió el demonio de la Ana Núñez haciéndola pedazos a la lengua, bramando de rabia y furor, y Lucifer haciendo lo mesmo, diciendo que por qué había de tener la Pacora atrevimiento de mandar, siendo ella una basura en medio de la palestra dicha[53].

Este Lucifer furibundo y despectivo asume los valores heteropatriarcales de la Iglesia y del mecanismo represor inquisitorial. Las palabras del demonio derrotado reproducen el ideario misógino que infravalora a la mujer, la silencia y desprestigia en todos los ámbitos de la vida: fisiológicos, intelectuales y socio culturales.

47. *Ibid.*, p. 369, f. 42v.
48. *Ibid.*, p. 368, f. 42r.
49. *Ibid.*, p. 354, f. 36v.
50. *Ibid.*, p. 397, ff. 56v-57r.
51. *Ibid.*, p. 396, f. 56v.
52. Judith Butler, *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona, Paidós, 2007, p. 17.
53. M. Paz Torres, *Dos visionarias...*, *op. cit.*, p. 401, f. 59r.

4. Sin ara donde consagrar a Santa Juana Luisa de Gracia

La autorrepresentación teatralizada de las monjas de Trujillo configura una *performance* que otorga visibilidad y voz a estas mujeres, ante los estamentos patriarcales de la Iglesia y del Santo Oficio. Luisa y Ana desafían los límites de lo correcto, lo moral, lo religioso y lo sexual. Los dibujos de Ana, sus rezos y su osada afirmación de unas almas entretejidas e inseparables son señal inequívoca del sentimiento que las unía. En sus atrevidos rezos, considerados heréticos y blasfemos por el tribunal inquisitorial, Ana, por amor a su amiga, la encumbra por encima de Santa Rosa de Lima y la realza con epítetos propios de la Virgen María, situándola en un plano superior, a la altura de la Madre de Dios.

Su intimidad, tanto como el cariño que se profesaban la una a la otra son muestra evidente de un amor cuya calidad no podemos descifrar en toda su plenitud. En los escarceos del padre Risco, por el contrario, sí parece existir algo más oscuro, explícitamente sexual e ilícito, saturado de secretismo y, probablemente abuso, dada la autoridad del varón como confesor de la monja.

El discurso, la gestualidad, las visiones y revelaciones de Ana y de Luisa, el nombre elegido como meritorio de santidad y las batallas encarnizadas contra el demonio la vuelven acreedora de atribuciones divinas. La Santísima Trinidad acude a su llamada, Cristo la salvaguarda, su ángel custodio Gloriel escolta su retaguardia y todo el ejército celestial le rinde pleitesía en su batalla contra el mal. Se la representa como líder absoluta y general en jefe del ejército divino, empoderada sobre los más altos estamentos celestiales. Lucifer, el demonio más formidable del inframundo católico, aunque iracundo, se humilla bajo su planta y asume su derrota.

Luisa, siempre invicta, muestra una dualidad híbrida. En la representación donde Ana retrata el alma de su amiga, sus vestiduras, sus coronas, sus flores y las estrellas que adornan el manto con que se cubre la aproximan a la iconografía de la Virgen María. Por otro lado, su marcialidad y su comandancia de las tropas angelicales la acercan a las imágenes del Arcángel Miguel, cuyo pie aplasta la cabeza del demonio, lo somete y lo reduce con el poder de su espada. Esta escenificación performativa de una Luisa viril y militar, que subyuga al demonio más poderoso del cristianismo, contiene, en su composición de santidad, elementos masculinos y femeninos a un tiempo. Esta mezcla igualatoria entre lo varonil y lo perteneciente a la mujer supone un quebrantamiento de los límites heteronormativos, que rigen la religiosidad, la sociedad de su época y el rol que se esperaba asumiera una mujer, máxime en su condición de monja.

La actuación de ambas mujeres, Luisa Benítez y Ana Núñez, resulta heterodoxa, divergente e insurrecta. Su hacer, su vivir y su decir, tanto como los actos que emprenden les confieren agencia, quiebran y retuercen los márgenes establecidos de la religiosidad y de los roles de género. En su representación performativa de la santidad, despliegan una serie de acciones deliberadas y encaminadas a la construcción de una santidad que, por todo lo anterior, podemos denominar *queer*, ya que desafía las fronteras de lo masculino y lo femenino, fusionando ambos géneros.

Bibliografía

Alejandre García, Juan Antonio, *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitación en confesión*. Madrid, Siglo xxi, 1994.

Blanco, Lourdes, «Poder y pasión: espíritus entretejidos», en Manuel Ramos (ed.), *El monacato femenino en el imperio español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios. Memorias del* iii *Congreso Internacional*. México, Condumex, 1995, pp. 369-380.

Butler, Judith, *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona, Paidós, 2007.

Paz Torres, Margarita, «"Se llegó a mi oído y, con habla velocísima, me dijo…": coloquios orales de monjas, demonios e inquisidores (Trujillo, Perú, 1674-1681)», *Boletín de Literatura Oral*, 11, 2021, pp. 173-191.

— *Dos visionarias del Virreino del Perú en el siglo xvii. Edición del Proceso de fe de las religiosas de Santa Clara de Trujillo (1674-1681)*. Londres, Spanish, Portuguese and Latin American Studies in the Humanities, 2021.

— ; Ruiz Tresgallo, Silvia, «Prácticas heterodoxas y santidad *queer*: "El proceso de fe" (s. xvii) de las monjas clarisas de Trujillo», *REGS. Revista de Estudios de Género y Sexualidades*, vol. 48, 1, 2022, pp. 31-52. https://doi.org/10.14321/jgendsexustud.48.1.0031

— «"Daban con la cabeza en los pechos, en las espaldas y en los hombros, como si fuese su cuerpo de lana." Gestualidad y performance en las posesas del Convento de Santa Clara de Trujillo (Perú) en el siglo xvii», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 56, 2023, pp. 111-124. https://www.ehumanista.ucsb.edu/volumes/56

Quispe-Agnoli, Rocío, «Mujeres en papel y tinta: Identificación, automodelaje y remodelaje en el archivo colonial», *Revista Exlibris*, 7, 2018, pp. 45-59.

Rich, Adrienne, *Sangre, pan y poesía. Prosa escogida, 1979-1985*. Barcelona, Icaria, 1986.

Ruiz Tresgallo, Silvia; Paz Torres, Margarita, «Aportes de los estudios de género y la teoría queer a las investigaciones coloniales. Una propuesta necesaria»,

en Angélica Mendieta Ramírez (coord.), *Mujeres en la ciencia. Experiencias de las científicas y sus aportes*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2023, pp. 319-341.

Sanmartín Bastida, Rebeca, *La representación de las místicas. Sor María de Santo Domingo en su contexto europeo*. Santander, Real Sociedad Menéndez Pelayo, 2012.

— «La construcción de la santidad en María de Santo Domingo: la imitación de Catalina de Siena», *Ciencia Tomista*, vol. 140, 450, 2013, pp. 141-159.

— «Sobre las categorías de santa, beata y visionaria: el género performativo», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 39, 2016, pp. 183-208.

— «La puesta en escena de la historia sagrada a comienzos del siglo xvi: La batalla de los ángeles en la dramaturgia visionaria de Juana de la Cruz», *Staging History. Renaissance Dramatic Historiography*, 13, 2018, pp. 185-210.

— ; Gonçalves Soares, Ana Rita (coords.), *Catálogo de Santas Vivas (Fase Final). Hacia el primer modelo de santidad femenina de la Contrarreforma* (PID2023-146357NB-I00, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2016-. http://catalogodesantasvivas.visionarias.es

Vinatea, Martina, «Se busca santa para próximo altar. Luisa Benites y sus luchas contra el demonio», *Edad de Oro*, 38, 2019, pp. 343-359. https://revistas.uam.es/edadoro/article/view/11408

Dulces en la celda: negocios y disputas en Toledo a mediados del siglo XVII

Marta Manzanares Mileo[1]
Universidad Autónoma de Madrid, marta.manzanares@uam.es

Resumen: Este trabajo analiza la producción y venta de dulces en celdas particulares de las religiosas de conventos toledanos a mediados del siglo XVII, con especial atención al monasterio cisterciense de San Clemente. En este contexto, la elaboración y comercialización de conservas se convirtió en un recurso de subsistencia adicional para las monjas de coro y las freilas durante períodos de precariedad económica, una práctica que, no obstante, provocó tensiones no solo con los oficiales eclesiásticos sino también entre las propias religiosas.

Palabras clave: dulces, venta, conventos, Toledo.

Sweets in the cell: business and disputes in mid-seventeenth-century Toledo

Abstract: This study examines the production and sale of sweets in the private cells of convents in Toledo during the mid-seventeenth century, with particular focus on the Cistercian monastery of San Clemente. In this context, the preparation and trade of fruit preserves became a vital means of subsistence for both choir nuns and lay sisters during periods of economic hardship; a practice that, nevertheless, caused tensions with ecclesiastical officials as well as among the nuns themselves.

Key words: Sweets, Sale, Convents, Toledo.

Introducción

En 1651, Manuel de Vega y Cuadros, inspector de conventos de Toledo, publicó la obra *Retiro de profanas comunicaciones necesarias a las esposas de Christo*, un manual de conducta con el fin de regular las obligaciones espirituales y temporales de las monjas de la archidiócesis. En esta obra, el clérigo lamentaba «ver las [religiosas] ignorantes consumir sus pobres rentillas y trabajar de noche y de día para los regalos y dones que les embían [a sus confesores y devotos]; siempre alcançadas y necesitadas»[2]. De la misma opinión fue el jesuita Alonso López de Andrade quien señaló que «hazer conservas y vizcochos para regalar o vender» era una ocupación indigna del estado o profesión de las mujeres religiosas[3]. A pesar de las reiteradas críticas de los tratadistas y las autoridades eclesiásticas, la elaboración de dulces fue una práctica ampliamente extendida en los conventos femeninos de la España moderna.

Los dulces ocuparon un lugar importante en la vida social y económica de varias instituciones religiosas femeninas: las monjas agasajaban a los funcionarios eclesiásticos, confesores, bienhechores, y trabajadores externos con sus dulces regalos, especialmente durante las festividades más importantes del calendario litúrgico. En ciertos casos, además, se recurría a su venta como medio para aliviar las frágiles economías de algunas comunidades. Dicho esto, cabe señalar que, como apuntó Ofelia Rey Castelao, en la Edad Moderna la venta de dulces conventuales no estuvo tan extendida como en siglos posteriores. Asimismo, existieron notables diferencias geográficas, económicas y entre las distintas órdenes religiosas[4].

El presente trabajo tiene como objetivo analizar algunos aspectos relacionados con la producción y comercialización de dulces en los conventos de Toledo, una ciudad con una notable presencia de comunidades religiosas femeninas y de la Iglesia. En concreto, el estudio se centra en el monasterio de San Clemente de monjas bernardas donde la elaboración de dulces se convirtió en foco de tensiones y denuncias por parte de las autoridades eclesiásticas, y de algunas religiosas profesas del propio convento. El caso particular de

1. Este trabajo ha sido realizado gracias al Programa Ramón y Cajal financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea Next Generation EU/PRTR.

2. Manuel de Vega y Cuadros, *Retiro de profanas comunicaciones necesarias a las esposas de Christo*. Madrid, 1651, p. 110.

3. Alonso de Andrade, *Libro de la guía de la virtud y de la imitación de nuestra señora*. Madrid, 1644, p. 508.

4. Ofelia Rey Castelao, «Las instituciones monásticas femeninas, ¿centros de producción?», *Manuscrits*, 27, 2009, pp. 59-76.

1 Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas
2 Religiosas, escritura y circulación de saberes
3 Cofradías, caridad y participación laica femenina
4 Transgresión, conflicto y vigilancia institucional
5 Identidad, alteridad y religiosidad femenina

San Clemente resulta especialmente sugestivo, ya que el monasterio ha sido objeto de mitos y leyendas carentes de fundamento histórico que le atribuyen erróneamente la invención del emblemático mazapán de Toledo[5].

El análisis de los informes de visita del año 1654, así como los testimonios de las propias monjas, permite arrojar luz sobre las actividades que se llevaban a cabo en el interior de las celdas particulares y que, precisamente por su carácter individual, difícilmente podrían conocerse a través de otras fuentes. Asimismo, esta documentación pone de relieve tanto los problemas económicos como los de convivencia que se vivieron en el monasterio durante una coyuntura de crisis económica. El caso de San Clemente de Toledo dista mucho de ser excepcional, pues estudios recientes han demostrado que los dulces fueron objeto de crítica por parte de los visitadores eclesiásticos en Sevilla, Santiago de Compostela, Menorca, entre otros lugares[6]. Por ello, este trabajo pretende sumarse a esta creciente historiografía, aportando un ejemplo más de cómo las prácticas cotidianas a veces chocaban con las exigencias de la regla monástica, también en cuestiones alimentarias.

1. Confesiones agridulces

En 1654, Diego Osorio de Escobar y Llamas, canónigo y vicario general de Toledo, visitó el monasterio de San Clemente por orden del arzobispo Baltasar Moscoso y Sandobal. Fundado en 1088, el monasterio de monjas cistercienses albergaba a mujeres procedentes de familias nobles, linajes de caballeros y la oligarquía urbana, de Toledo, y de otros lugares de la península[7]. Durante la visita al monasterio, el canónigo entrevistó treinta religiosas con el objetivo de detectar posibles irregularidades en el cumplimiento de la regla y los votos religiosos. El interrogatorio, compuesto por treinta y seis preguntas, pretendía indagar tanto en asuntos espirituales como temporales, así como en la gestión de la abadesa y la administración de la hacienda conventual[8]. Las confesiones de las monjas fueron secretas para que pudieran denunciar malas conductas y defectos libremente. La séptima pregunta interrogaba sobre si alguna religiosa poseía dominio o propiedad personal, lo cual contravenía el voto de pobreza individual que profesaban. Según los decretos tridentinos y las constituciones de la orden, dicho voto implicaba la renuncia voluntaria a todos sus bienes y, en caso de disponer de una renta particular, esta debía ser cedida al monasterio. Sin embargo, esta norma no siempre se cumplía[9].

Aunque la mayoría de las religiosas afirmaron que todo transcurría con normalidad, o guardaron silencio ante la pregunta, algunas expresaron abiertamente sus opiniones y aprovecharon la ocasión para desacreditar el comportamiento de algunas de sus hermanas. Tal fue el caso de doña Catalina de Sedeño, quien denunció con firmeza el incumplimiento del voto de pobreza en el monasterio, alegando que eran escasas las celdas donde no se realizaban tratos de conservas[10]. La religiosa sostuvo que doña Catalina de Lira Rivadeneira poseía más de mil ducados de las conservas que preparaba para vender. De igual manera, acusó a las religiosas Andrea de Boadilla, Ana María de Ayala y Francisca de Fonseca, además de las freilas Inés Ortiz y Ana de Duran, entre otras. La religiosa declaró que la elaboración de dulces perjudicaba gravemente a la comunidad, tanto en lo espiritual como en lo temporal, ya que se consumía mucha leña y las freilas permanecían demasiado ocupadas en esa

5. José Carlos Vizuete Mendoza, «Buscando la cuna del mazapán toledano: la cocina del Monasterio de San Clemente en el siglo XIV», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La Natividad. Arte, religiosidad y tradiciones populares.* El Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2009, pp. 141-158.

6. Por razones de espacio, remitimos al lector a ciertas publicaciones que abordan con mayor profundidad la cuestión de la dulcería. Véase, entre otras, Antonio Gil Ambrona, «Entre la oración y el trabajo: las ocupaciones de las otras esposas. Siglos XVI-XVII», en María Jesús Vara Miranda y Virginia Maquieira d'Angelo (dirs.), *El trabajo de las mujeres, siglos XVI-XX. VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1996, pp. 91-106; Francisco Núñez Roldán, «Gobierno, convivencia y tensiones en una comunidad conventual femenina. San Leandro de Sevilla, 1612», en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Juan José Iglesias Rodríguez (dirs.), *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012, pp. 299-318; María Luisa Candau Chacón, «El valor social de los alimentos: Prácticas de comensalidad entre las monjas "de vida particular" (Sevilla, siglo XVII)», en Luca Mocarelli (dir.), *Città e cibo dall'antichità a oggi / Cities and food from past to present*. Turín, AISU International, 2023, pp. 218-226. Y en el mismo volumen, véase Ana María Sixto Barcia, «Pecar de gula: Conflictividad en torno a la comida en el Santiago monástico de época moderna», pp. 227-236; María Ángeles Pérez Samper, «Mujeres en ayunas: El sistema alimentario en los conventos femeninos de la España Moderna», *Contrastes. Revista de Historia Moderna*, 11, 1998-2000, pp. 33-80; Maria Mercè Gras i Casanovas, «Cuerpo y alma en el carmelo descalzo femenino: una aproximación a la alimentación conventual en la Cataluña moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 14, 1996, pp. 207-222; Florenci Sastre Portella, «Aspectes alimentaris del Convent de Santa Clara de Ciutadella», en *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles v-XVIII). XIV Jornades d'Estudis Històrics Locals*. Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1996, pp. 441-452.

7. Rafael Sánchez Domingo, *El Imperial Monasterio de San Clemente de Toledo.* Olías del Rey (Toledo), Azacanes, 2006.

8. Archivo Diocesano de Toledo (ADT), Visitas, caja 12, leg. 2.

9. Concilio de Trento, sesión XXV, cap. II-III.

10. ADT, Visitas, caja 12. leg, 2, f. 48.

labor, lo que les impedía cumplir adecuadamente con sus obligaciones espirituales. El trabajo manual remunerado realizado en comunidad fue una práctica común en diversas instituciones religiosas femeninas, ya que les permitía reducir su dependencia económica de rentas y donativos. El problema surgía cuando las monjas particulares se apropiaban de los ingresos generados por su trabajo, en lugar de destinarlos al sustento común del convento.

Igualmente, doña Juana de Ayala de Ábalos censuró los negocios de dulces de Catalina de Lira de «caudal sustancial», y de las freilas Ana María de Padilla e Inés Ortiz, además de otras «cuyos nombres no recuerda»[11]. Observó que, si bien la producción de conservas para vender había sido una práctica habitual en tiempos pasados, ahora se hacía con mucho abuso. Las supuestas ganancias de Catalina de Lira habrían sido sustanciales, ya que equivaldrían al valor de la dote exigida a las monjas de coro para profesar en el monasterio, que ascendía a unos 1.200 ducados[12]. Asimismo, la religiosa Isabel de Sampedor manifestó que había religiosas ancianas que tenían negocios en el monasterio, y que faltaban al coro, siendo Catalina de la Peña, Catalina de Lira y Catalina de Sedeño «monjas de muy mala condición»[13].

Las tensiones entre las monjas no se debieron únicamente a la venta de dulces, sino que estas acusaciones dejan entrever desavenencias de mayor envergadura. De hecho, Catalina de Sedeño no solo acusó a Catalina de Lira de comerciar con conservas, sino de todo tipo de desórdenes, incluyendo el de permitir que se jugase a los naipes y se leyeran libros profanos en su celda. De acuerdo con lo que declararon otras religiosas, uno de los motivos de esa enemistad fueron sus respectivas sobrinas, María de Lira, la sobrina de Catalina de Lira, e Isabel Sedeño, sobrina de Catalina Sedeño. En una ocasión, las dos religiosas se enfrentaron a gritos por decidir cuál de las respectivas sobrinas debía cantar un villancico durante el oficio extraordinario. La disputa llegó a tal punto que el sacerdote tuvo que intervenir y, finalmente, negó a ambas jóvenes la posibilidad de cantar, lo que agravó aún más el conflicto entre sus tías.

El conflicto no se limitó a estas dos monjas, sino que reflejaba disputas más amplias entre dos facciones enfrentadas dentro del convento; rivalidades profundamente arraigadas en el seno de la comunidad desde finales del siglo XVI, a raíz de las elecciones al cargo de abadesa[14]. Algunas integrantes de los distintos bandos enfrentados pertenecían a la misma familia o linaje. Como señaló José Carlos Vizuete Mendoza, San Clemente fue un monasterio de carácter familiar, en el que pueden rastrearse los mismos linajes a lo largo de varias generaciones, así como la presencia de tías, sobrinas, primas y hermanas que ingresaron y profesaron en la comunidad[15]. Una de las facciones la ocuparon varias mujeres de la familia Manrique, que dominaron el abadiato a mediados del siglo XVII. En su confesión, la religiosa Juana de Robles lamentaba que, en muchos años, no se había podido elegir prelada que no perteneciera a la misma facción, es decir, la de doña Luisa y doña Isabel Manrique[16]. De hecho, la abadesa Luisa Manrique de Lara llegó a ocupar este cargo hasta seis veces entre los años 1637 y 1674[17].

Catalina de Lira Rivadeneira, de 62 años, llevaba una vida particular, como muchas otras monjas de coro del monasterio. En San Clemente, algunas de estas monjas residían en amplias celdas que contaban con varias habitaciones, y disponían incluso de cocina privada. Si bien en 1642 Pascual de Aragón, inquisidor general, ordenó a las religiosas que renunciaran a sus celdas y armarios para vivir solamente con lo estrictamente necesario, vemos que la vida particular se continuó practicando en el monasterio[18].

En las celdas particulares, cohabitaban monjas de coro, miembros femeninos de sus familias, y freilas al servicio particular de las religiosas. Aunque la presencia de criadas particulares estaba estrictamente prohibida por las constituciones de la orden, se otorgaban algunas licencias a monjas ancianas o enfermas[19]. Catalina de Lira compartía su celda con su sobrina María y sus criadas particulares. La religiosa poseía cierto caudal ya que en los años previos a la visita pagó varios canales de tocino para el consumo de la comunidad[20]. El voto de pobreza impedía a las monjas poseer bienes o ingresos de manera individual, a menos que contaran con el consentimiento de la abadesa y con la condición de que dichos bienes estuvieran a disposición de la comunidad. Catalina no fue la única religiosa en conservar sus rentas ya que el libro

11. *Ibid*. f. 54v.

12. Sobre los valores de la dote, véase José Carlos Vizuete Mendoza, «Las monjas del monasterio cisterciense de San Clemente de Toledo según el Libro de los recibimientos y profesiones (1574-1835)», *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 54, 2021, p. 524. Se mantiene el valor de los 1.200 ducados a principios del siglo XVIII. Véase ADT, San Clemente, caja 9/A.

13. ADT, Visitas, caja 12, leg. 2, f. 84.

14. Laura Canabal Rodríguez, «Reformas, acciones y planteamientos de rechazo a los superiores masculinos en beaterios y monasterios de Toledo (siglos XV al XVII)», *Vínculos de Historia*, 8, 2019, p. 266.

15. J.C. Vizuete Mendoza, «Las monjas del monasterio cisterciense…», art. cit., p. 523.

16. ADT, Visitas, caja 12, leg. 2, f. 58r.

17. R. Sánchez Domingo, *El Imperial Monasterio…*, *op. cit.*, p. 157.

18. *Ibid*., p. 86.

19. J.C. Vizuete Mendoza, «Las monjas del monasterio…», art. cit., p. 524.

20. Archivo del Monasterio de San Clemente de Toledo (AMSCT), lib. 146, f. 164.

de cuentas correspondiente a los años 1652-1653 registra varias cuentas particulares de monjas, entre ellas, Catalina de Lira, Catalina Sedeño, María de Guzmán, la abadesa doña Luisa Manrique de Lara, y María del Águila[21]. Esta economía "paralela" de las monjas, como la denominó Ángela Atienza, se llevó a cabo de forma autónoma, y no siempre se equiparaba a la situación económica de la institución[22].

2. Conservas ante la precariedad

En los autos de visita, Diego Osorio culpó a Catalina de Lira de tener negocios de conservas de más de mil ducados «en materia temporal y profana como si estuviera en el siglo», de faltar a sus obligaciones en los oficios de coro y de gastar mucho menaje y leña del monasterio para preparar las conservas. Según Osorio, todo ello causaba mucho escándalo y daba mal ejemplo al resto de religiosas[23]. También se la inculpó de permitir que su sobrina vistiera trajes indecentes, y mantuviera «correspondencia escandalosa» con un hombre seglar. Se la acusó también de no tener trato y de comunicarse con odio y enemistad con otra religiosa, probablemente Catalina Sedeño, quien llevaba más de 50 años en el monasterio[24]. Si bien las contiendas entre monjas eran habituales, se consideraban una falta grave conforme a las reglas de las diferentes órdenes religiosas.

Catalina de Lira Rivadeneira dirigió una carta al visitador donde negó todos los cargos que se le imputaban[25]. En su declaración, explicó que llevaba más de 42 años como monja profesa en el monasterio, donde siempre había servido a los oficios y al coro con puntualidad[26]. Explicó que había desempeñado el cargo de cillera, enfermera mayor, y sacristana en dos ocasiones, durante los cuales confeccionó gran cantidad de ropa blanca para los altares y sufragó personalmente los elevados gastos de cera, así como los de la fiesta de San Clemente, entre otras festividades importantes. Afirmó que sus sobrinas habían ejercido el cargo de roperas del refectorio durante dos años, y otros dos años como roperas, y que, al ser de condición humilde, las mantenía a su costa.

En cuanto al negocio particular de dulces, Catalina expresó que el monasterio estaba tan cargado de deudas, que no podía socorrer a las religiosas y que desde hacía unos pocos años, había recurrido a la venta de conservas para cubrir sus gastos y pagar deudas personales. En palabras de la religiosa, se trataba de una actividad «decorosa y decente a la observancia de la religión» ya que había «señoras antiguas que se balían desto para suplir sus necesidades como lo acen hoy en esta casa y en esto todos los monasterios de esta ciudad, para poder vivir»[27]. Denunció que se preparaban conservas en muchas otras celdas del monasterio, en particular en la celda de doña María de Portugal, donde sus freilas Inés Ortiz y Ana de Duran preparaban grandes cantidades de dulces, sin atender a los oficios de coro ni a la comunidad.

Respecto a su caudal, declaró que su capital no excedía los 600 reales, y que, gracias a ese dinero y a su trabajo, había podido adquirir todo lo necesario para la elaboración de las conservas, sin hacer uso de la leña del monasterio. Aclaró que eran sus criadas particulares quienes preparaban los dulces, por lo que no importunaba a las criadas de la comunidad. En su opinión, los cargos que se le imputaban injustamente habían sido promovidos por las mismas religiosas que perseguían a su sobrina María de Lira. Al final de su petición, la religiosa incluyó una lista de dieciséis hermanas que presentó como testigos, entre las cuales destacan la abadesa Luisa de Manrique, la priora Acacia de Aragón, Luisa de Mariana y varias mujeres de las familias Mendoza y Guzmán.

Algunas de las religiosas mencionadas adoptaron una postura más comprensiva al responder a las preguntas del visitador, pues hicieron alusión a los negocios de conservas por monjas particulares, aunque sin identificar a las responsables por su nombre. Por ejemplo, doña María de Guzmán manifestó que algunas religiosas se divertían en hacer conservas, para luego venderlas y poder vestirse, lo que creía que se hacía por virtud[28]. De igual forma, doña Luisa Mariana respondió que era cierto que algunas religiosas vendían conservas, pero que tenían un propósito justificado y honesto, como era el de obtener unos ingresos para cubrir sus necesidades de vestuario. Atribuía esa

21. *Ibid.*

22. Ángela Atienza López, «La vida económica de los conventos femeninos en España durante la Edad Moderna. De una visión general a planteamientos más novedosos», *Ariadna*, 21, 2010, p. 250.

23. ADT, Visitas, caja 12, leg. 6, f. 11. También se imputó a Ana María Padilla de tener trato de conservas, aunque este cargo solo aparece en el borrador.

24. Nótese que en el borrador del expediente del visitador, se culpa a Catalina de Sedeño de no respetar a la abadesa, quebrantando así el voto de obediencia, y de maltratar a una de sus hermanas monjas, posiblemente Catalina de Lira. Todo esto, sin embargo, aparece tachado y estos cargos no se procesaron finalmente. Véase *ibid.,* f. 13.

25. ADT, Visitas, caja 12, leg. 9, f. 17.

26. Sabemos que Catalina de Lira, hija del abogado Juan Dávila del Carraman y de Antonia de Lira, entró en San Clemente a los 14 años en el año 1607. Véase AMSCT, leg. 39, doc. 25.

27. ADT, Visitas, caja 12, leg. 9, f. 17.

28. *Ibid.*, f. 33v.

situación al hecho de que las monjas no recibían todo lo necesario para su sustento, como la ropa; un gasto que corría a cargo de las propias monjas[29].

Por otro lado, el visitador imputó numerosos cargos a la abadesa doña Luisa Manrique de Lara, por tolerar todo tipo de excesos que vulneraban las constituciones de la orden y los votos religiosos. Entre ellos, destaca el hecho de que muchas religiosas no estuvieran desapropiadas conforme al voto de pobreza, pues se les permitía que tuvieran negocios de conservas que generaban un caudal considerable[30]. También denunció que las religiosas estaban tan ocupadas en estas actividades como si vivieran en el siglo, lo que las llevaba a descuidar su asistencia al coro y a emplear a las criadas en dichas labores, en vez de servir a la comunidad. De la misma forma, la abadesa fue acusada de malgastar los recursos del monasterio en salarios excesivos a confesores, médicos, y cirujanos, así como en gastos superfluos, como obsequios, artículos de lujo y en las fiestas de los santos patrones San Clemente y San Bernardo, y en otras «materias de vanidad», a pesar de la precaria situación económica del monasterio. Al mismo tiempo, la abadesa descuidaba las necesidades de las religiosas más pobres y de las enfermas, siendo esta una de las responsabilidades fundamentales de su cargo. En opinión del visitador, el déficit económico de la comunidad se agravó a causa del elevado número de freilas admitidas en el monasterio, quienes aportaban una dote muy reducida, de tan solo 304 ducados, pero que recibían la misma ración que las religiosas de coro[31]. Las autoridades eclesiásticas insistieron reiteradamente en esta cuestión, ya que los decretos tridentinos subrayaban la necesidad de ajustar el número de religiosas a las rentas de la comunidad, con el fin de garantizar su sostenimiento.

La abadesa doña Luisa Manrique, que en ese momento debía tener unos 82 años, rebatió todos los cargos, argumentando que antiguamente había habido hasta 70 freilas, pero que su número se había reducido notablemente en los últimos años por orden del arzobispo, quien había establecido un límite de 14 freilas[32]. Según los datos recogidos por Carlos Vizuete Mendoza, durante las primeras décadas del siglo XVII la comunidad de San Clemente estaba compuesta por aproximadamente 75 monjas, entre ellas 50 religiosas de coro, 15 freilas y 9 novicias[33]. Respecto a la venta de conservas, la abadesa alegó que en todos los conventos de monjas se vendían conservas y otros trabajos manuales «para vestirse y socorrerse las monjas con su industria en lo que el monasterio no les da ni puede darles»[34]. En su defensa, argumentó que incluso los frailes que seguían la regla primitiva de la orden se sustentaban con el trabajo de sus manos, por lo que, al destinarse esas ventas a auxiliar a las monjas necesitadas, dicha actividad no contravenía la regla que profesaban[35].

La mayor parte de las religiosas mencionaron en sus confesiones la precaria situación económica que vivía la comunidad a mediados del siglo XVII. Durante su visita a San Clemente, Diego Osorio examinó las cuentas del monasterio y su administración, por lo que pudo corroborar la grave situación de déficit que atravesaba la comunidad. Tras revisar los libros de cuentas proporcionados por el mayordomo de San Clemente, el visitador advirtió que faltaban más de veinte mil ducados para el mantenimiento del monasterio y el cumplimiento de sus obligaciones. Para poder hacer frente a esos compromisos, el monasterio se veía obligado a endeudarse anualmente[36].

El monasterio de San Clemente poseía un amplio patrimonio, y sus ingresos procedían principalmente de arrendamientos y explotación de tierras agrícolas, dehesas, molinos, tributos perpetuos sobre tierras de cultivo, bienes urbanos en Toledo y en el señorío de Azután. Sin embargo, a mediados del siglo XVII el monasterio sufrió un déficit económico sostenido, debido al cúmulo de deudas y retrasos en pagos[37]. El año anterior a la visita, la comunidad se vio obligada a recurrir a las dotes de algunas religiosas para cubrir los gastos de manutención de la comunidad; un recurso que sólo se permitía en casos de emergencia o extrema necesidad[38]. A lo largo de esos años, las autoridades eclesiásticas ordenaron en repetidas ocasiones reducir los gastos de la comunidad, especialmente en lo relativo a los estipendios asignados a capellanes y al personal secular, así como a las cantidades destinadas a los oficios conventuales, que se otorgaban para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias de cada cargo. Con todo, las medidas de reforma no resolvieron la frágil situación financiera de San Clemente[39].

29. *Ibid*., f. 36.
30. ADT, Visitas, caja 12, leg. 8, f.1.
31. Véase nota 12.
32. Según Rafael Sánchez Domingo, doña Luisa Manrique falleció a los 90 años en el año 1662. Véase R. Sánchez Domingo, *El Imperial Monasterio…*, *op. cit.*, p. 106.
33. J.C. Vizuete Mendoza, «Las monjas del monasterio cisterciense…», art. cit., p. 516. Este número fue reduciéndose progresivamente en la segunda mitad del siglo XVII, llegando a unas 46 o 50 religiosas en 1702. Véase ADT, San Clemente, caja 9/A.
34. ADT, Visitas, caja 12, leg. 8, f. 12.
35. *Ibid.*, f. 30v.
36. ADT, San Clemente, caja 9/C, núm. 42.
37. Para un estudio sobre la situación económica del monasterio en ese periodo, véase José Carlos Vizuete Mendoza, «Soluciones para una crisis. El monasterio de San Clemente de Toledo a mediados del siglo XVII», *Cistercium*, 202, 1995, pp. 679-693.
38. ADT, San Clemente, caja 9/F.
39. Véase J.C. Vizuete Mendoza, «Soluciones para una crisis…», art. cit.

Por ello, en los autos de visita definitivos, Diego Osorio adoptó una postura bastante flexible respecto a la fábrica de dulces: no prohibió la producción ni la venta de conservas, sino que estableció que, en caso de necesidad, esta debía realizarse en cantidades moderadas «de manera que no den ocasión de murmuración»[40]. La actitud tolerante y flexible que mostró el cambiar por: clérigo en esa ocasión, distaba de ser excepcional, pues varios visitadores adoptaron posturas similares al reconocer la dificultad de mantener la observancia religiosa cuando las necesidades materiales básicas no estaban cubiertas, como señaló Ángela Atienza para el caso de la Corona de Aragón[41].

La difícil situación financiera de San Clemente no constituyó un caso aislado en la ciudad de Toledo. En 1650, el arzobispo y cardenal Baltasar Moscoso y Sandoval informó a la Santa Sede sobre los problemas relacionados con la pobreza, la relajación en el cumplimento de las constituciones, y los gastos excesivos que trastornaban muchos conventos de religiosas de su archidiócesis. En su informe *ad limina*, el arzobispo reconoció su preocupación por dicha situación ya que, a pesar de sus constantes esfuerzos de reforma, era muy difícil que las monjas se centraran en sus oficios espirituales cuando estaban necesitadas en lo temporal[42]. La necesidad material habría llevado a Diego Osorio a tolerar, en cierta medida, la venta de dulces en San Clemente como un ingreso complementario para las monjas más necesitadas.

3. Dulces en la celda

La elaboración de dulces en San Clemente se remonta a la baja Edad Media. Las cuentas del siglo XV registran ingredientes para las rosquillas, como aceite, miel, nueces, almendras, y alhalís molido, así como conservas de frutas para obsequiar durante las fiestas de los santos patronos[43]. En el siglo XVII, los libros de cuentas de la comunidad no registran, como es obvio, las compras realizadas por las monjas a título particular, pero sí ofrecen algunos indicios sobre los ingredientes que probablemente eran más accesibles a ellas y que, en algunos casos, formaban parte de sus raciones alimentarias. Es probable que las conservas se preparasen con miel en lugar de azúcar. Las cuentas de los años 1645 y 1653 registran compras sustanciales de miel; pero no de azúcar. Por ejemplo, en junio de 1645, se compraron 5 arrobas y 17 libras de miel y en octubre del mismo año 6 arrobas y 18 libras de miel de Alcarria, conocida por su gran calidad[44].

Asimismo, se percibían ingresos por ciertas rentas en especie, tales como trigo, cebada, gallinas, cera y miel, entre otros. Siguiendo el estudio de Vizuete Mendoza, entre 1652 y 1653 el monasterio recibió 11 arrobas de miel de sus explotaciones rurales, y otras 14,5 arrobas entre 1654 y 1656, además de varias arrobas de frutas como manzanas y granadas[45]. Las cuentas correspondientes a los años 1652-1653 presentadas al visitador indican que los herederos de Alonso de Vilalta pagaban media arroba de miel a la comunidad[46]. Parte de esa miel se habría repartido entre las religiosas como parte de sus raciones ordinarias. La miel siguió siendo un conservante y edulcorante fundamental, especialmente en las regiones donde era abundante y de alta calidad, como ocurría en algunas zonas de Castilla, como la Alcarria.

Otras instituciones religiosas femeninas de Toledo también preparaban dulces con miel durante ese periodo. Tal es el caso de las jerónimas de San Pablo, quienes compraban miel en arrobas, procedente de Montes, para las zanahorias blancas en almíbar. Por su parte, las franciscanas observantes de Santa Ana adquirían varias arrobas de azúcar y miel casi cada mes, especialmente en otoño, para las conservas de membrillo, berenjenas, melones y calabaza[47]. Asimismo, las dominicas de Santo Domingo el Real de Toledo habrían elaborado conservas de miel, aunque no sabemos si esta práctica era de carácter individual o comunitario. Esto se evidencia en el recetario manuscrito *Recetas experimentadas para diversas cosas,* fechado en el siglo XVII, el cual contiene más de 700 recetas de artículos de cosmética, remedios medicinales, y dulces, entre ellas varias procedentes del monasterio toledano. Destacan, por ejemplo, las recetas de: «conserva de duraznos de Santo Domingo del Real», «berenjenas en conserva de Santo Domingo del Real», «de cómo se haze el calabazate que se haze en santo Domingo del Real», «de cómo se hacen los peros en Santo Domingo el Real», «Para hacer zanahorias encanutadas como en Santo Domingo el Real», y la receta de «cascos de membrillos en açúcar y miel que se embió de Santo Domingo del Real de Toledo»[48].

40. ADT, Visitas, caja 12, leg. 6, ff. 38 y 59.

41. Ángela Atienza López, «Los límites de la obediencia en el mundo conventual femenino de Edad Moderna: polémicas de clausura en la corona de Aragón, siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 40, 1, 2018, pp. 125-157, especialmente p. 150.

42. Ángel Fernández Collado, *Los informes de visita "ad limina" de los arzobispos de Toledo.* Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 52-53.

43. Jose Carlos Vizuete Mendoza, «La dieta alimenticia en la religiosidad femenina de San Clemente de Toledo», en Ángela Muñoz Fernández (dir.), *Las mujeres en el cristianismo medieval. Imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 247-258.

44. AMSCT, lib. 146, f. 102.

45. J.C. Vizuete Mendoza, «Soluciones para una crisis…», art. cit., p. 682.

46. ADT, Visitas, caja 12, leg. 3, f. 38.

47. Archivo Histórico Nacional, Clero, lib. 16017, f. 170; y lib. 15744.

48. Biblioteca Nacional de España, ms. 2019, ff. 104-114r. Sobre este recetario manuscrito, véase María Ángeles Pérez Samper, «Los recetarios de mujeres y para

La lectura atenta de estas recetas revela que la preparación de conservas no requería una gran infraestructura, pues se cocinaban en cacerolas de cobre sobre hornillos que podían hallarse tanto en las cocinas comunitarias como en las celdas particulares.

Sin embargo, carecemos de datos precisos que confirmen si las dominicas destinaban estas conservas para su venta. Si bien no hemos encontrado informes de visita a Santo Domingo el Real correspondientes al siglo XVII, sabemos que en 1762, Juan Tomás de Boxadors, maestro general de la orden de predicadores, ordenó a las religiosas de Santo Domingo el Real que no hicieran dulces ni bizcochos para vender, ni pública ni secretamente, ni por las mismas religiosas ni por terceras personas, bajo la pena de privación de voz activa y pasiva y pena mayor, «no queriendo en nuestras hijas esos bajos resabios de negociación y de ruindad»[49]. No obstante, Tomás de Boxadors concedió una excepción a las religiosas pobres cuando no recibieran la asistencia del convento. En esos casos, podían valerse del trabajo de sus manos para su sustento, siempre que fuera con moderación y recato.

Conclusiones

En definitiva, la venta de conservas y otros dulces, ya se tratara de una actividad emprendida por monjas individuales o por la comunidad en su conjunto, fue un recurso que contribuyó a mitigar los efectos de la precariedad económica que afectó a muchos conventos de Toledo a mediados del siglo XVII, como ocurrió en tantos otros de la España peninsular. Las denuncias de ciertas religiosas de San Clemente no solo ponen en evidencia la situación de déficit financiero generalizado, sino también una arraigada crisis social y de convivencia que enfrentó a distintos grupos de religiosas en el interior de la clausura. Por otro lado, como señaló Francisco Núñez Roldán para el caso de San Leandro de Sevilla, las tensiones internas no solo responden a conflictos interpersonales, sino que a menudo reflejan diferentes formas de entender y vivir la vida monástica[50]. Lejos de ser un caso excepcional, el análisis de este episodio particular pretende complementar las investigaciones recientes centradas en otros conventos de la España moderna, con el objetivo de contribuir a cuestionar ciertos tópicos y matizar algunas generalizaciones que todavía persisten sobre la dulcería conventual; una actividad que se manifestó de formas diversas y complejas en el monacato femenino moderno.

mujeres. Sobre la conservación y transmisión de los saberes domésticos en la época moderna», *Cuadernos de Historia Moderna,* 19, 1997, pp. 121-154.

49. ADT, Santo Domingo el Real, caja 17/A.

50. F. Núñez Roldán, «Gobierno, convivencia y tensiones…», *op. cit.*, p. 306.

Bibliografía

Atienza López, Ángela, «La vida económica de los conventos femeninos en España durante la Edad Moderna. De una visión general a planteamientos más novedosos», *Ariadna*, 21, 2010, pp. 217-254.

— «Los límites de la obediencia en el mundo conventual femenino de Edad Moderna: polémicas de clausura en la corona de Aragón, siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 40, 1, 2018, pp. 125-157. https://doi.org/10.14201/shhmo2018401125173

Andrade, Alonso de, *Libro de la guía de la virtud y de la imitación de nuestra señora. Segundo libro para religiosas beatas terceros, continentes, religiosos y religiosas.* Madrid, 1644.

Canabal Rodríguez, Laura, «Reformas, acciones y planteamientos de rechazo a los superiores masculinos en beaterios y monasterios de Toledo (siglos XV al XVII)», *Vínculos de Historia*, 8, 2019, pp. 249-276.

Candau Chacón, María Luisa, «El valor social de los alimentos: Prácticas de comensalidad entre las monjas "de vida particular" (Sevilla, siglo XVII)», en Luca Mocarelli (dir.), *Città e cibo dall'antichità a oggi / Cities and food from past to present.* Turín, AISU International, 2023, pp. 218-226.

Fernández Collado, Ángel, *Los informes de visita "ad limina" de los Arzobispos de Toledo*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.

Gil Ambrona, Antonio, «Entre la oración y el trabajo: las ocupaciones de las otras esposas. Siglos XVI-XVII», en María Jesús Vara Miranda y Virginia Maquieira d'Angelo (dirs.), *El trabajo de las mujeres, siglos XVI-XX. VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1996, pp. 91-106.

Gras i Casanovas, Maria Mercè, «Cuerpo y alma en el carmelo descalzo femenino: una aproximación a la alimentación conventual en la Cataluña moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 14, 1996, pp. 207-222.

Núñez Roldán, Francisco, «Gobierno, convivencia y tensiones en una comunidad conventual femenina. San Leandro de Sevilla, 1612», en Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Juan José Iglesias Rodríguez (dirs.), *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012, pp. 299-318.

Pérez Samper, María Ángeles, «Los recetarios de mujeres y para mujeres. Sobre la conservación y transmisión de los saberes domésticos en la época moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19, 1997, pp. 121-54.

— «Mujeres en ayunas: El sistema alimentario en los conventos femeninos de la España Moderna», *Contrastes. Revista de Historia Moderna*, 11, 1998-2000, pp. 33-80.

Rey Castelao, Ofelia, «Las instituciones monásticas femeninas, ¿centros de producción?», *Manuscrits*, 27, 2009, pp. 59-76.

Sánchez Domingo, Rafael, *El Imperial Monasterio de San Clemente de Toledo.* Olías del Rey (Toledo), Azacanes, 2006.
Sastre Portella, Florenci, «Aspectes alimentaris del Convent de Santa Clara de Ciutadella», en *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles v-xviii). xiv Jornades d'Estudis Històrics Locals.* Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1996, pp. 441-452.
Sixto Barcia, Ana María, «Pecar de gula: Conflictividad en torno a la comida en el Santiago monástico de época moderna», en Luca Mocarelli (dir.), *Città e cibo dall'antichità a oggi / Cities and Food from Past to Present*. Turín, AISU International, 2023, pp. 227-236.
Vega y Cuadros, Manuel de, *Retiro de profanas comunicaciones necesarias a las esposas de Christo*. Madrid, 1651, 2 vol.
Vizuete Mendoza, Jose Carlos, «La dieta alimenticia en la religiosidad femenina de San Clemente de Toledo», en Ángela Muñoz Fernández (dir.), *Las mujeres en el cristianismo medieval. Imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna 1989, pp. 247-258.
— «Soluciones para una crisis. El monasterio de San Clemente de Toledo a mediados del siglo xvii», *Cistercium*, 202, 1995, pp. 679-693.
— «Buscando la cuna del mazapán toledano: la cocina del Monasterio de San Clemente en el siglo xiv», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La Natividad. Arte, religiosidad y tradiciones populares*. El Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2009, pp.141-158.
— «Las monjas del monasterio cisterciense de San Clemente de Toledo según el Libro de los recibimientos y profesiones (1574-1835)», *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 54, 2021, pp. 509-534.

5. Identidad, alteridad y religiosidad femenina

1 Reformas, espiritualidad y mujeres consagradas

2 Religiosas, escritura y circulación de saberes

3 Cofradías, caridad y participación laica femenina

4 Transgresión, conflicto y vigilancia institucional

5 Identidad, alteridad y religiosidad femenina

Portadoras del marranismo ibérico en el reino de Nápoles

Pilar Huerga Criado
pilarhuerga@gmail.com

Resumen: A mediados del siglo xvii, se hallaba desplegada en el reino de Nápoles la tercera generación de un gran linaje compuesto por dos ramas que portaban los apellidos Vaaz y Andrade. Los procesos inquisitoriales a los que fueron sometidos algunos de ellos hicieron pública y notoria su condición de descendientes de los cristianos nuevos ibéricos, lo cual nos proporciona un campo de investigación muy singular respecto al conjunto de las comunidades establecidas dentro y fuera de los reinos ibéricos. A partir de la figura de una mujer -Isabella Vaaz de Sousa-, he tratado de conocer su posición individual ante el entorno que la rodeaba, sus elecciones en materia religiosa y las reacciones que provocaron, lo cual nos permite explorar la configuración de la red de parentesco a la que pertenecía e indagar sobre su definición como comunidad marránica.

Palabras clave: comunidad marránica, Nápoles, Vaaz, cristianas nuevas ibéricas.

Women bearers of Iberian marranism in the Kingdom of Naples

Abstract: In the middle of the 17th century, the third generation of a great lineage composed of two branches that had the surnames Vaaz and Andrade was deployed in the kingdom of Naples. The inquisitorial trials to which some of them were subjected made public and well-known their status as descendants of the New Iberian Christians and provided us a very unique field of research with respect to the set of communities established inside and outside the Iberian kingdoms. Starting from the figure of a woman - Isabella Vaaz de Sousa - I have tried to know her individual position in the environment that surrounded her, her choices in religious matters and the reactions they provoked, which allows us to explore the configuration of the kinship network to which she belonged and investigate her definition as a *Marranic* community.

Key words: *Marranic* community, Naples, Vaaz, new Iberian christians.

Introducción

A mediados del siglo xvii, la Inquisición romana procedió en Nápoles contra un importante número de personas sospechosas de judaizar en secreto. La instrucción de las causas de fe, además de revelarnos la identidad de los encausados, pone al descubierto el nacimiento y desarrollo de los grandes linajes familiares a los que estos pertenecían y a los que se extendieron los efectos de la acción inquisitorial. La etiqueta «judaizantes» que titula los fajos de papeles que guardan informaciones muy variadas sobre las creencias y las experiencias de los encausados, podría inclinarnos a darla por válida como definición de una única y compartida profesión de fe religiosa. Y si así fuera, ellos podrían ser identificados con todos los judaizantes procesados por las Inquisiciones -romana, portuguesa o española- en los territorios donde sus tribunales operaron. Desde ese punto de vista, el estudio del caso de Nápoles partiría de una premisa no comprobada que podríamos exponer así: Nápoles formó parte de las comunidades de cristianos nuevos porque allí, como en otros territorios de la monarquía hispánica, se estableció una comunidad marránica cuyo principal aglutinante era la práctica clandestina de una religiosidad de tradición mosaica que la diferenciaba netamente de la mayoría social cristiana. Sin embargo, si en lugar de partir de este presupuesto, desprendemos esas connotaciones de la etiqueta «judaizantes» y nos centramos en desentrañar los testimonios dejados por aquellas personas y familias, estaremos en condiciones de aprehender con mayor exactitud la compleja realidad que protagonizaron. En este sentido nos orientan muchos de los trabajos realizados sobre los judeoconversos en las últimas décadas, que han advertido de que esa supuesta identidad colectiva fue una creación de los inquisidores y de los tratadistas que estuvieron a favor y justificaron la misión que dichos inquisidores cumplían, por lo que no debe ser asumida sin más por los historiadores; en su lugar, la realización de estudios que acotan los tiempos y los espacios para poder observar muy de cerca a los protagonistas, sus

circunstancias y las variadas referencias culturales que pudieron afectarles, nos han revelado, por encima de otras características, la heterogeneidad de las identidades[1]. Siguiendo esa orientación metodológica, y como ensayo preliminar de un estudio mucho más amplio, para esta ocasión he centrado mi interés en una de las mujeres napolitanas que formaba parte de una familia cuyo origen estaba entre los judeoconversos ibéricos y que fue procesada por el Santo Oficio; a través del caso singular, pretendo hallar algunas respuestas y, sobre todo, explorar un camino que me permita avanzar en adelante.

Antes de abordar la particular historia de la protagonista de estas páginas, considero necesario diseñar brevemente el contexto general en el que se desarrolló, reflexionando sobre algunas peculiaridades de la presencia de judíos y descendientes de los convertidos en el reino napolitano.

En primer lugar, por lo que se refiere a la historia de los perseguidos en el siglo XVII, no es posible reconstruirla remontándonos a las épocas precedentes, porque no tuvieron antecesores a quienes se les pueda conectar. Sería un artificio hacerlos descender de los perseguidos en el siglo XVI, que llegaron allí procedentes de la corona de Aragón y fueron conocidos como «los catalanes», de los que no se vislumbra el menor rastro posteriormente[2]. Y no encuentro razones históricas para considerar a los judíos expulsados del reino en 1540 como sus antepasados[3]. De manera que no tendría sentido encadenar los hitos expulsión de los judíos, procesos del siglo XVI y procesos del siglo XVII, como si fueran los eslabones de una misma cadena histórica, ya que no hubo continuidad entre las comunidades judías, las comunidades de conversos que fueron procesados entre 1569 y 1582 y las familias de los judaizantes encausados a mediados del siglo XVII.

Con respecto a sus coetáneos de otros territorios, tampoco tuvieron una historia común, pues, aunque compartían el origen ibérico, se apartaron de ellos al elegir el lugar de destino[4]. Si bien las huellas de su pasado más remoto los situaban mayoritariamente en Portugal, aunque con evidentes trazas de su presencia en localidades castellanas, cuando decidieron abandonar los reinos ibéricos para establecerse en el reino de Nápoles, estaban descartando los lugares elegidos por otros con la vista puesta en un horizonte en el que vislumbraban la posibilidad del retorno al judaísmo; por esta razón, no parece pertinente considerarlos como una más de las piezas que componían el mundo de lo que se ha llamado la diáspora de los cristianos nuevos, en la que ocuparon, si acaso, los márgenes.

Una tercera cuestión atañe exclusivamente a los descendientes de los cristianos nuevos ibéricos que residieron en el reino de Nápoles. En muchos pasajes de los escritos de los inquisidores, cuando proyectaban su mirada sobre el colectivo que estaban persiguiendo, lo describían como una peligrosa complicidad religiosa, como una comunidad potente que era preciso descubrir y destruir porque suponía una amenaza para la integridad de la comunidad católica. Es fácil dejarse seducir por esa imagen proyectada desde fuera, pero, si tratamos de averiguar la autenticidad de la misma enfocando sin prejuicios el marco espacial napolitano, ¿disponemos de argumentos para afirmar que en él había una comunidad de cristianos nuevos constituida por esas familias sobre las que recaían las sospechas? Conocemos la presencia en la ciudad de miembros de otras familias procedentes de los reinos ibéricos que decidieron trasladarse a Nápoles, entre los que se puede citar a los

1. B.J. Kaplan, *Divided by Faith. Religious Conflict and the Practice of Toleration in Early Modern Europe*. Cambridge, 2007; S.B. Schwartz, *All Can Be Saved. Religious Tolerance and Salvation in the Iberian Atlantic World*. New Haven – Londres, 2014; Y.H. Yerushalmi, «Connaissance du judaïsme et préparation spirituelle chez les marranes revenus au judaïsme au cours du XVIIe siécle», en *Sefardica. Essais sur l'histoire des Juifs, des marranes & des nouveaux chrétiens d'origine hispano-portugaise*. París, 2016; M. García-Arenal (ed.), *After Conversion. Iberia and the Emergence of Modernity*. Leiden, 2016; M. García-Arenal y S. Pastore (eds.), *From Doubt to Unbelief. Forms of Scepticism in the Iberian World*. Oxford, 2019; M. García-Arenal y F. Pereda (eds.), *De sangre y leche. Raza y religión en el mundo ibérico moderno*. Madrid, 2021.

2. L. Amabile, *Il Santo Officio dell'Inquisizione in Napoli.* Città di Castello, 1892; P. Scaramella, «La campagna contro i giudaizzanti nel Regno di Napoli (1569-1582): antecedenti e risvolti di un'azione inquisitoriale», en *Le Inquisizioni cristiane e gli ebrei. Atti dei convegni Lincei*. Roma, 2003, pp. 357-373; P.A. Mazur, *The New Christians of Spanish Naples, 1528-1671. A Fragile Elite.* Basingstoke, 2013.

3. N. Zeldes, *From Mass Conversion to Expulsion Jews and New Christians in the Kingdom of Naples (1492-1541)*. Londres, 2024. Sigue siendo de gran valor el estudio de Ruiz Martín sobre el largo proceso que concluyó en la expulsión, después de los sucesivos intentos de dictarla, frenados por la conveniencia de recaudar un grueso tributo de los judíos. F. Ruiz Martín, «La expulsión de los judíos del reino de Nápoles», *Hispania*, vol. 9, 34, 1949, pp. 28-76.

4. Dada la ingente producción historiográfica sobre la diáspora, remito solo a algunas obras que se han ocupado de las diversas comunidades asentadas en el territorio italiano. Véase H. Méchoulan (dir.), *Los judíos de España. Historia de una diáspora (1492-1992)*. Madrid, 1993; F. Bethencourt (ed.), *La diaspora des nouveaux chrétiens*. Lisboa – París, 2004; L. Frattarelli, *Vivere fuori dal ghetto. Ebrei a Pisa e Livorno (secoli XVI-XVIII)*. Venecia, 2008; P.C. Ioly (ed.), *L'identità dissimulata. Giudaizzanti iberici nell'Europa cristiana dell'età moderna. Storia dell'ebraismo in Italia XX*. Florencia, 2000; J. Israel, *La judería europea en la era del mercantilismo, 1550-1750*. Madrid, 1992; M. Luzzati (ed.), *L'Inquisizione e gli ebrei in Italia*. Roma – Bari, 1994; J.W.N. Novoa, «La nação entre la corte y la ciudad. Los cristianos nuevos portugueses en la ciudad eterna», en A.I. López-Salazar y F.J. Moreno (coords.), *La monarquía hispánica y las minorías. Élites, poder e instituciones*. Madrid, 2019, pp. 311-338; F. Ruspio, *Nazione portoghese. Ebrei ponentini e nuovi cristiani a Venezia*. Turín, 2009.

Vargas, Enríquez de Fonseca, Pinto, López de Castro, Cortizos[5]. Y sabemos que su presencia puso en alerta a los inquisidores, como evidencia la carta que el nuncio de Nápoles remitió a la congregación del Santo Oficio en octubre de 1657 con la noticia de la llegada a la ciudad de varios sospechosos de judaísmo que venían huyendo de la Inquisición española, entre los que estaban Sebastián Cortizos y su cuñado -Sebastián López Hierro de Castro-, por si se juzgara conveniente solicitar información sobre ellos al nuncio en la corte de Madrid[6]. La red familiar de los Vargas la conocemos mejor gracias a los procesos inquisitoriales que sufrieron junto a los Vaaz, en los cuales los inquisidores recogieron testimonios de la existencia de contactos entre ambos, algo que estaban muy interesados en averiguar, pero dichos contactos no son suficientes como para sostener que ambos formaran una comunidad marránica[7]. Y por lo que respecta a los demás individuos y familias nombradas, solo tenemos hasta el momento noticias fragmentarias que no revelan ni siquiera la existencia de relaciones tangenciales entre unos y otros; así que, al menos por el momento, no parece estar justificado el empleo del término comunidad aplicado a Nápoles, por mucho que las palabras de los inquisidores sugirieran su existencia[8].

Por último, en el reino de Nápoles, la condición de todas aquellas familias de remoto origen judeoconverso no era la misma que la que habían tenido en los reinos ibéricos, donde habían sido denominados cristianos nuevos, término que servía para marcar la superioridad de los cristianos viejos. Dichas categorías no existían en el reino de Nápoles, allí no hallamos rastro del uso de esos apelativos, lo cual no era solo una diferencia verbal, sino que expresaba una diferencia sustancial con respecto a los reinos ibéricos. Y esa particularidad añade un mayor interés al estudio de los napolitanos, porque de la comparación con la sociedad ibérica de viejos/nuevos cristianos podremos extraer importantes conclusiones acerca del peso de ese factor diferencial en ambas situaciones.

De lo dicho, se infiere que el empleo del apelativo cristianos nuevos para los residentes en el reino de Nápoles no se ajusta a la realidad que allí vivieron. El término que en ocasiones aparece en su lugar, usado no solo por los inquisidores para identificarlos colectivamente, es el de *ebrei*, con el que extendían a todos la sospecha de judaizar y los asimilaban a las comunidades judías que se habían establecido en otros estados italianos. Su uso en la traducción española estaría fuera de lugar, además de que generaría graves malentendidos. Por lo tanto, en adelante, ante la dificultad de encontrar un término apropiado, recurriré al de cristianos nuevos -o marranos- cuando lo considere necesario para facilitar la comunicación[9].

Teniendo presentes las anteriores consideraciones, he decidido abordar el estudio de esa presunta «comunidad judaizante» colocando a las mujeres en el centro de la historia que protagonizaron. En general, las dinámicas de las comunidades marránicas se han explicado a través de los hombres. Se ha puesto el foco en ellos, y especialmente en los llamados hombres de negocios, observando cuáles fueron sus intereses, sus ambiciones, también sus contradicciones y sus relaciones con el poder. De ellos se han realizado muchos retratos particulares que, en conjunto, trazan los varios itinerarios que siguieron a partir de las elecciones que hicieron[10]. Desde esa perspectiva dominante, las mujeres han quedado relegadas a un segundo plano. No han podido ser ignoradas, dado su protagonismo religioso en los procesos de fe, pero incluso en ese ámbito no se les ha prestado atención suficiente, pues se le ha dado un papel único al identificarlas colectivamente como las conservadoras de la tradición, lo cual no deja de ser una generalización superficial e insuficiente[11].

5. C. Sanz Ayán, «Procedimientos culturales y transculturales de integración en un clan financiero internacional: los Cortizos (siglos XVII y XVIII)», en B. Yun Casalilla (dir.), *Las redes del imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid, 2009, pp. 65-94; M. Schreiber, «Realidades conversas. Andrés de Fonseca y su familia (ss. XVI y XVII)», *Sefarad*, vol. 82, 1, 2022, pp. 57-96.

6. Archivio Congregazione Dottrina Fede (ACDF), St.St., BB3b, f. 176.

7. Aunque está por reconstruir la historia familiar de los Vargas, puede encontrarse información en P. Huerga Criado, «Cristianos nuevos de origen ibérico en el Reino de Nápoles en el siglo XVII», *Sefarad*, vol. 72, 2, 2012, pp. 351-387.

8. Mazur ha concluido que no parece haber relaciones entre todas estas familias portuguesas como las había habido entre los aragoneses del siglo anterior. Véase P.A. Mazur, *The New Christians…*, *op. cit.*, pp. 96-97.

9. El apelativo marrano, al que se le ha amputado su significado peyorativo original, se ha impuesto en los estudios sobre los descendientes de los cristianos nuevos o conversos, fueran o no judaizantes. Véase Y. Yovel, *The Other Within. The Marranos. Split Identity and Emerging Modernity*. Princeton, 2009, p. XVI.

10. Incorpora a las mujeres al ámbito de los negocios el reciente estudio de C. Hernández Casado, *Capital y poder en la Monarquía Hispánica (1580-1660). Jorge de Paz Silveira, los hermanos Pasariño y las redes de negocio judeoconversas*. Murcia, 2024.

11. Las mujeres son protagonistas en los estudios de R.L. Melammed, *Heretics or Daughters of Israel? The Crypto-Jewish Women of Castile*. Nueva York, 1999; S. Pérez-Villanueva, «Las mujeres criptojudías en la primera mitad del siglo XVIII: recuperación histórica e Inquisición», *Edad de Oro*, 38, 2019, pp. 197-215; M.A. Motis Dolader, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Conversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV*. Madrid, 2020.

1. Preludio

La historia de los Vaaz en el reino de Nápoles se remonta a las últimas décadas del siglo XVI, cuando comenzaron a instalarse los primeros componentes de la familia. Desde los comienzos de la centuria siguiente, se produjeron denuncias contra alguno de ellos por prácticas judaicas. Dichas denuncias, que se hicieron ante diferentes eclesiásticos, no tuvieron mayor trascendencia judicial, no fueron un obstáculo para su creciente prosperidad económica, ni frenaron su simultáneo ascenso social. Habiendo adquirido muy rápidamente una posición privilegiada, hacia mediados del siglo, los miembros más destacados de las familias ocupaban cargos institucionales que les comprometían con el poder virreinal, como revelan sus movimientos durante los graves sucesos de la rebelión de 1647. Su fortaleza y prosperidad se puso a prueba casi una década después, cuando sus hogares napolitanos se vieron sacudidos por la epidemia de peste que se abatió sobre el reino y su capital en 1656 y cuyos efectos fueron muy negativos para la conservación de la unidad familiar[12].

La coyuntura en la que se produjeron los sucesos a los que me voy a referir a continuación fue de cierta convulsión en la esfera del gobierno virreinal y, simultáneamente, en la del tribunal de la Inquisición napolitana. La peste había causado la muerte del inquisidor delegado de la congregación del Santo Oficio, por lo que el nuncio asumió sus funciones temporalmente, hasta la llegada del sucesor. Paralelamente, en ese ínterin, concluyó el período de gobierno del virrey conde de Castrillo y comenzó el del virreinato del conde de Peñaranda, que fue quien recomendó admitir a monseñor Camillo Piazza como el nuevo delegado nombrado por la Inquisición romana, lo recibió, y luego tuvo que afrontar las airadas protestas de la oligarquía urbana por su nombramiento y, sobre todo, por su diligente actuación como juez de la fe. La instrucción de los procesos por judaizar provocó una rebelión ciudadana que exigió -y consiguió- que el inquisidor fuera expulsado del reino[13].

12. I. Fusco, *Peste, demografia e fiscalità nel regno di Napoli del XVII secolo*. Milán, 2007. He estudiado las primeras denuncias realizadas por miembros de la propia familia en P. Huerga Criado, «Cristianos nuevos de origen ibérico…», art. cit.

13. Sobre la historia del Santo Oficio napolitano entre 1656 y 1659, véase P. Huerga Criado, «La Inquisición romana en Nápoles contra los judaizantes (1656-1659)», *Libros de la* Corte.es, 6, 2017, pp. 303-322. https://dx.doi.org/10.15366/ldc2017.9.m6.015 Sobre la problemática actuación del inquisidor Camillo Piazza y las instrucciones de los procesos, véase P. Huerga Criado, «Napoli adora il Santo Officio, ma non vuole inquisizione. La revuelta de 1661-1662», en R. Lanza, y R. López (eds.), *Hacienda, representación y gobierno de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*. Santander, 2023, pp. 397-423.

2. Isabella Vaaz de Sousa

Isabella Vaaz de Sousa pertenecía ya a la tercera generación de una gran red familiar que se había ido tejiendo con una fuerte endogamia que enlazaba los apellidos Vaaz y Andrade (ver diagrama 1). La primera generación de los Vaaz estuvo encabezada por Miguel Vaaz, conocido como el I conde de Mola, el precursor en el reino de Nápoles al que habían seguido hermanos y hermanas y otros parientes cercanos. Miguel no tuvo descendencia directa, pero sí su hermano Duarte, que tuvo varios hijos, entre ellos Simone, quien heredó el título de conde de Mola, y Anna, la madre de Isabella. El primer vínculo que conozco entre los Vaaz y los Andrade se remonta a esa primera generación de Miguel Vaaz y sus hermanos: Emanuele de Andrade esposó a Fiorenza Vaaz, cuyo parentesco con Miguel Vaaz no puedo precisar. En la segunda generación, la práctica endogámica fue tan dominante que prácticamente fusionó las dos ramas de Vaaz y Andrade. Uno de esos matrimonios fue el de Francesco, barón de Campomarino, con Anna Vaaz, la madre de Isabella. La cabeza de los Andrade era Michele, que fue el primer duque de San Donato. El origen de las dos ramas -Vaaz y Andrade- estaba en Portugal, de donde había partido Miguel Vaaz en los años ochenta del siglo XVI[14]. Permaneció en Lamego su hermano Duarte hasta su muerte, y fue entonces cuando su viuda y sus hijos se trasladaron a Nápoles, donde les dio casa el conde[15]. Una de las hijas -Beatrice- casó con el primer duque de San Donato, y Anna -la madre de Isabella- con el barón de Campomarino, ambos Andrade, pero este murió pronto y ella contrajo segundas nupcias con Benedetto Vaaz de Sousa y de esa unión nació Isabella Vaaz de Sousa.

La vida de Isabella, como la de la mayor parte de sus parientes, discurrió entre la gran ciudad capital del reino y los lugares de Puglia donde habían adquirido feudos y atendían a sus múltiples negocios. La casa principal de los Vaaz estaba en la ciudad de Nápoles, aunque también estaban presentes en sus tierras en Mola, localidad vecina a Bari. El duque de San Donato tenía su residencia en la localidad homónima de la diócesis de Lecce. A dos millas de San Donato, en Taurisano d'Otranto, nació y fue bautizada Isabella, pero fue llevada a Nápoles cuando todavía mamaba. La familia se instaló en una casa

14. G. Sabatini, «Alleati? Nemici? I portoghesi, i genovesi e il controllo del sistema di approvvigionamento e del mercato del credito a Napoli tra XVI e XVII secolo», en A. Giuffrida *et al.* (eds.), *Studi storici dedicati a Orazio Cancila*. *Quaderni-Mediterranea Ricerche Storiche*, 16, 2011, vol. II, pp. 557-588.

15. El relato sobre la vida personal y familiar de Isabella Vaaz lo he construido sobre la base de los documentos del Santo Oficio, sumando y cruzando declaraciones de ella misma y de testificaciones de diversas personas. Se encuentran en ACDF, St. St., libs. BB3b, 1, 2 y 3, BB3c, lib, 1, BB4d, lib. 1.

de vía Toledo. Contaba cinco años cuando murió su padre de manera trágica, pues -según decían- la pérdida de una nave le había enloquecido y se había tirado a un pozo. Su madre -Anna Vaaz- nuevamente viuda y con hijos, volvió a depender más de los hombres que ejercían como cabezas de la familia: el duque de San Donato por parte de su primer marido, y el conde de Mola por parte de su propia familia de origen, con la que también había estado emparentado su segundo marido. El conde era entonces su hermano Simone Vaaz, rico y encumbrado a cargos tan importantes como la presidencia de la *Regia Camera della Sommaria*[16]. Y precisamente por haber adquirido una posición tan preeminente, los tumultos revolucionarios de 1647 les hicieron temer por sus vidas, razón por la cual el conde Simone condujo a todos a Foggia, en donde era gobernador de la *dogana delle pecore,* y de allí a sus tierras de Mola; a continuación, Isabella con su madre y hermanos fueron a San Donato, donde permanecieron dos años bajo la protección del duque, hasta que este fue asesinado y decidieron regresar a Nápoles.

Las circunstancias adversas extremaban la solidaridad familiar y también las relaciones de dependencia, cuya duplicidad por nacimiento y por matrimonio en el caso de Anna Vaaz y sus hijos explica sus traslados en ese período. La muerte de Anna Vaaz también pone en evidencia la continuidad de su vinculación a su familia de origen, pues fue enterrada en la iglesia napolitana de la Ascensión, que se hallaba situada en el barrio de Chiaia, donde habían residido los Vaaz hasta que se trasladaron a la prestigiosa via Toledo. La había fundado Miguel Vaaz -el primer conde de Mola- para que sirviera de panteón familiar.

En 1653, un año antes de la muerte de su madre, que se produjo en abril de 1654, Isabella se había casado con un hombre llamado Cesare Roberti. El matrimonio la extrajo de manera abrupta del compacto círculo familiar en el que había nacido y se había educado, trastornando bastante su modo de vivir. Tal cambio no se debió solo a que su marido no fuese un Vaaz, sino a que él utilizó la autoridad que tenía sobre ella para entrometerse en su intimidad e intentar forzarla a renunciar a la confianza que hasta entonces había depositado en las personas de su familia.

La figura de Cesare Roberti es ejemplar dentro de la variedad de posiciones adoptadas por los llamados cristianos nuevos ibéricos. Nacido en una familia con ese origen, al igual que la de su mujer, tomó la decidida determinación de no identificarse con el resto de sus parientes y de confundirse con la mayoría social; por lo tanto, el apelativo cristiano nuevo referido a él estaría vacío de otros significados añadidos al del remoto origen. Roberti tenía relaciones de parentesco con otro linaje prominente del reino de Nápoles -los Vargas- algunos de cuyos miembros padecieron también los procesos inquisitoriales. Isabella entró en relación con ellos a través de su marido, quien le confió -tal como ella declaró en sus audiencias- que eran observantes y que esa era la razón por la que repudiaba el parentesco. Sin embargo, la actitud de Cesare Roberti no era tan consistente como podría parecer, pues sus disposiciones testamentarias revelan que en su ánimo anidaban fuertes contradicciones. Por una parte, dispuso que quería ser enterrado en la iglesia de *San Giovanni Maggiore*, en la capilla de los señores Vargas, donde estaban enterrados todos sus antepasados, y rogó que su mujer se enterrara también allí. Pero, a continuación, introdujo una disposición que iba en sentido contrario, y que afectaba al futuro de su esposa, sobre la que pretendía imponer su voluntad de apartarla de los parientes de ambos. Dispuso que heredaría sus bienes a condición de que no esposara a ninguno de sus parientes hasta el décimo grado, ni a ninguna persona que hubiera emparentado con ellos; de lo contrario, la herencia pasaría al *Sacro Monte della Misericordia*[17].

La presión de Cesare Roberti sobre Isabella comenzó desde el momento en que se casaron. Según el propio testimonio de él, a los pocos días de la boda, sus sospechas de que era *ebrea* se confirmaron, porque, interrogándola al respecto, ella lo admitió, y lo hizo con una sonrisa, gesto que revela la ingenuidad de Isabella para confiarle a continuación que había practicado la ley mosaica desde los 7 años, cuando su madre había comenzado a instruirla. A partir de aquel momento, él procuró reducirla a la fe cristiana y un año después creyó que lo había conseguido. Traicionando la confianza que ella había depositado en él, Roberti acudió a tranquilizar su conciencia denunciando a su propia esposa y a veintitrés personas más -entre ellos, once de casa Vaaz- que ella le había nombrado como judaizantes. Esa declaración la hizo ante su confesor, el padre teatino Angelo Maria Verricelli, y finalmente llegó a conocimiento del nuncio Spinola, quien en aquel momento estaba a cargo del Santo Oficio en Nápoles. El cerco en torno a Isabella se fue cerrando desde esa primera confesión, que debió producirse poco antes o poco después de la epidemia de peste de 1656 y cuyo contenido llegó a conocer el padre Angelo Pistacchi, de la misma orden teatina, el cual informó al nuncio-inquisidor. La colaboración entre ambos -el teatino y el inquisidor- prosiguió con el fin de obtener de la buena disposición de Roberti para demostrar su militancia cristiana y para ejercer su dominio sobre Isabella, que esta se aviniese a confirmar las delaciones. Desde el convento de San Paolo, Pistacchi escribió al nuncio una carta

16. Título: Madrid, 1 mag. 1614. G. Intorcia, *Magistrature del regno di Napoli. Analisi prosopografica, secoli XVI-XVII*. Nápoles, 1987.

17. Testamento de Cesare Roberti, 22 junio 1657. ACDF, lib. BB3c, lib. 1, f. 135.

en la que le relataba la visita que, siguiendo su encargo, había hecho a Cesare Roberti para pedirle que persuadiese a su mujer de que compareciese espontáneamente para denunciar. Le contaba que mientras estaban hablando, Roberti estaba sentado de frente a una puerta cerrada pero un poco levantada del suelo que daba a la cámara donde estaba su mujer; de repente, le debió parecer que ella se aproximaba a la puerta para escuchar lo que decían, y cambió de conversación, comenzando a hablar de un matrimonio de un conocido suyo. Cuando notó que su mujer se había alejado, dijo que ella tenía siempre la sospecha de que tratase de cosas del Santo Oficio y que, aunque él le había rogado muchas veces que fuera a denunciar espontáneamente todo lo que le había contado, se negaba a hacerlo, y no tenía la esperanza de convencerla. Pistacchi se despidió después de imponerle que mantuviera el secreto.

No sabemos cómo quedaría el ánimo de Isabella tras la muerte de su marido, hasta qué punto había conseguido influir en sus creencias. Lo que sí sabemos es que no había conseguido doblegarla hasta el punto de apartarla de su familia, a la que no denunció y en la que volvió a buscar cobijo al quedarse viuda. El mismo día en el que él falleció, Isabella se fue a vivir a la casa de su primo Benedetto Vaaz di Giorgio, donde permaneció quince días, y de allí fue a la casa de su prima Grazia Vaaz. Durante esas estancias, el asunto de la elección de un nuevo esposo para ella fue motivo principal de conversación y de discusión. Por la intermediación del casamentero Ulloa, se le ofrecieron varios candidatos, que ella fue rechazando en favor de un tal Andrea Carrara, quien, al parecer, no era del gusto de los demás. Había abandonado la casa de Benedetto Vaaz di Giorgio porque este no veía con buenos ojos ese matrimonio y en su lugar le proponía -según dijo ella- que se casase con uno de sus parientes para que tuviesen la misma ley (de Moisés); su prima Grazia y su marido trataron de persuadirla de que esposara a Pietro Gaetano; y también se le volvió a proponer a Aniello de Vicariis, a quien su madre había rechazado en su día porque, aunque era gentilhombre, era pobre. Estos dos últimos hombres no eran parientes de los Vaaz, sino que formaban parte de la red de parentesco de los Vargas, con quienes hasta ese momento no habían concertado ningún enlace. Todo apunta a que Isabella hizo una elección propia, en contra de los deseos de los demás, cuyas claves no desveló. El elegido -Andrea Carrara- no era del agrado del cabeza de familia -Odoardo Vaaz, III conde de Mola- porque lo consideraba un hombre ordinario; tampoco era un Vaaz ni un Andrade, por lo que este enlace se salía de la dominante endogamia practicada por ambas ramas del linaje; tenía en común con los otros candidatos, así como con su primer marido, el origen converso. El hecho de que fuera apresado junto a ella por el Santo Oficio podría indicar que Isabella había buscado a un hombre que no soliviantara su voluntad, con el que no tuviera que fingir su exclusiva adhesión a la fe cristiana y con el que pudiera vivir sin temor, tal como había vivido antes de esposar a Cesare Roberti.

La primera audiencia dada a Isabella Vaaz se produjo el 16 de enero de 1660, dos meses y unos días después de haber sido conducida a la cárcel del Santo Oficio por Carlo de Vera -juez criminal de *Vicaria*- en una carroza en la que también iba preso su marido. A partir de ese momento, el proceso de Isabella se desarrolló según lo acostumbrado, sucediéndose los interrogatorios llevados a cabo por el inquisidor pontificio Camillo Piazza. Leyendo los documentos relativos al proceso, distinguimos claramente dos partes: la primera, en la que la rea se manifiesta como una mujer cristiana, que conoce bien la doctrina y practica sus rituales, y cuya vida discurre en un ámbito convencional, indistinguible del de otras mujeres de su rango; en la segunda fase, Isabella presenta una imagen muy distinta, que desvela una experiencia religiosa secreta heredada de sus mayores y vivida junto a un reducido círculo de cómplices. La primera ¿era solo apariencia? La auténtica ¿era solo la segunda? ¿O en ella ambas eran compatibles?

Durante todo el mes de enero, Isabella fue contando cómo se desarrollaba su vida cristiana. Su formación la recibió en su propia casa de un capellán español que, además de decir la misa, le enseñaba a leer y a escribir, la instruía en la doctrina y con él aprendía las oraciones. Cada mañana, al levantarse, recitaba unas oraciones de la larga lista que fue mencionando. También rezaba diariamente el rosario con la madre y las hermanas, como podrían confirmar las criadas. Y además leía un oficio que tenía en casa. En medio de ese relato, comenzó a cantar una canción en español que cantaba de niña con sus hermanas y que habían aprendido en un libro que se llamaba *Pastores de Belén*. Y al preguntarle qué otros libros había leído, nombró *El amor de Dios*, también en español, *El libro de las vírgenes* y el *Flos sanctorum*, pero negó haber tenido y leído uno titulado *Il sacrificio di Abramo* ni ningún otro que tratase sobre los patriarcas y los profetas[18]. Su madre, ella y sus hermanas tenían devoción a la virgen del Carmen, y en su casa y en la de sus hermanos, había cuadros e imágenes religiosas que fue describiendo.

Preguntada sobre las costumbres alimenticias, respondió que comía de todo, lo que le venía de capricho, y citaba: pollo, pichones, salchichas, jamón, y *pignato* y *stufato*, guisos que se cocinaban con tocino; salvo los miércoles,

18. Los procesos abundan en informaciones sobre la tenencia de libros y la práctica lectora de las mujeres conversas. Sobre el contexto de la lectura compartida, véase M. Peña, «"Escucha, mi hija, mira, presta oído". Lectoras y libros compartidos», en Á. Atienza (ed.), *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*. Madrid, 2022, pp. 357-386.

que comía pescado y huevos, y el sábado, que solo comía pescado. Sobre el modo de matar a los pollos, explicó que en casa de su madre y luego en la suya propia se degollaban y luego se escaldaban para quitarles las plumas. No sabía por qué se mataban así, pero siempre lo había visto hacer y así lo seguía haciendo. Los ayunos, que formaban parte de los usos habituales, los seguía conforme a lo que mandaba la Iglesia. Solía ayunar en los días de vigilia, en la cuaresma y en las cuatro témporas, y en esos días de ayuno, comía pescado y frutos de mar si había. Se comía por la mañana y se tomaba colación por la noche.

Sobre el lavado del cuerpo, respondió que las mujeres de su casa solían lavarse la cabeza el sábado, pero si había necesidad se la lavaban otro día. Tenían dos grandes cuencos de cobre para lavar la ropa en los que su madre, sus hermanas y ella se lavaban a veces el cuerpo, aunque lo habían hecho poquísimas veces y solo en tiempo de grandes calores.

Hasta ahí, todo discurría dentro de las paredes del hogar, sin más testigos que los criados; pero había una vida fuera, en la calle, donde a la vista de todos ella cumplía con sus obligaciones de cristiana, confesándose regularmente y comulgando. Mencionó los lugares donde acostumbraba hacerlo y los nombres de sus confesores; entre ellos estaba fray Basilio, confesor habitual de la familia en la iglesia de la *Croce*, a quien llamaron para que confesara y diera la comunión a su madre antes de morir. Continuó describiendo el ceremonial que acompañó a la muerte de su madre según las pautas habituales. La extremaunción se la dio el párroco de San Marco, quien pudo ver cómo se había preparado la casa para la ocasión. Antes de que llegase el santísimo, en la habitación de al lado de donde yacía la madre, colocaron un altar sobre el que pusieron un mantel y lo cubrieron con otro más rico, uno blanco de Holanda con puntas trabajadas, sobre el que pusieron una imagen de nuestra señora, un crucifijo, y dos candelabros de plata con las velas encendidas. La dimensión religiosa de la vida de Isabella en familia se ajustaba totalmente a las reglas impuestas por la Iglesia, a las generalizadas prácticas cristianas. Y no hay ningún motivo para pensar que todo aquello fuese una ficción.

Finalizando el mes de enero, después de sucesivas audiencias, Isabella aludió a la posibilidad de que su difunto marido la hubiera denunciado y trató de encontrar una explicación que resultara aceptable para sus jueces. Que lo hubiera hecho porque odiaba a sus parientes a causa de lo poco que le había dejado el conde Simone a su muerte. Quizás la había acusado de que una vez, al terminar de recitar el oficio de muertos, ella había dicho un salmo vulgar y él la había reprendido diciéndole que no se podían decir los salmos vulgares. Y finalmente, manifestó sus sospechas de que hubiera declarado que sus parientes eran *ebrei,* porque él se lo decía siempre; no sabía por qué lo diría, si no era movido por la rabia.

Isabella continuó manteniendo sus declaraciones anteriores durante los dos meses siguientes, hasta primeros de abril, cuando, obedeciendo a lo que debió ser una decisión concertada, todos los presos comenzaron a confesar. Y de ahí arrancó la narración de una vida paralela a la que había descrito anteriormente. El 5 de abril de 1660, «*In hospitio mulierum congregationis societatis Jesu*» donde estaba encarcelada, pidió audiencia ante monseñor Piazza para confesar su observancia de la ley mosaica desde los siete años y la de muchos de sus parientes, incluidos los de su primer marido:

> Fui instruida por Anna, mi madre, cuando tenía 7 u 8 años. Me dijo que solo había un dios creador y que la verdadera ley era la antigua de Moisés. Me hacía rezar los siete salmos penitenciales y graduales en lengua española sin *gloria patri,* diciendo en su lugar «gloria sea a ti señor». Nos lavábamos las manos antes de tocar el oficio que tenía mi madre, en el cual se encontraban los salmos en lengua española y otras oraciones; entre los salmos, había uno particular cuyo título me parece que era Amidá y para recitarlo nos levantábamos y al final dábamos tres pasos atrás y después nos poníamos de puntillas, sin que yo supiera lo que eso significaba. Mi madre también tenía un librito manuscrito que me entregó para que con él aprendiera los salmos; con el paso del tiempo se estropeó, y yo, por orden de ella, hice una copia con mi propia mano y la tuve conmigo hasta que me casé con Cesare Roberti, a instancias del cual lo quemé.

Coincidiendo con las confesiones realizadas en los mismos días por los otros presos, Isabella reconoció que no comía cerdo, ni tocino, ni mezclaba los lácteos con la carne, que guardaba el sábado, que celebraba la Pascua, y que daba limosna a un tal Bianco, el cual les avisaba de cuándo caían los ayunos. Unas costumbres que se había visto obligada a abandonar o a esconder al comenzar a convivir con su primer marido.

Isabella explicó al inquisidor cómo se había producido su transformación en una auténtica cristiana apoyándose en el papel que en ello había tenido Cesare Roberti. Declaró que él se había dado cuenta de que profesaba la ley mosaica por la manera en que condimentaba los alimentos y porque acostumbraba a lavarse la cabeza cualquier día menos el sábado, por lo que le ordenó que hablara con su confesor, el padre teatino Angelo Verricelli, como hizo. Lo que no estuvo dispuesta a hacer fue acudir a declarar al Santo Oficio, como le había recomendado el confesor, porque, recordando las advertencias de su madre sobre guardar el secreto, temió que si lo desvelaba quemarían a sus parientes. No obstante -aseguró- desde entonces había abrazado la fe

cristiana y no la había abandonado, aunque se había visto en la necesidad de disimular ante sus parientes, a los que hacía creer que vivía como ellos porque tenía miedo de que la mataran.

No conozco la sentencia definitiva, pero sí el voto de los consultores, que fue de abjuración *de formali*, lo que en los términos que usaba la Inquisición española equivalía a reconciliación; es decir, se daba por probada su culpabilidad, aunque se reconociese el arrepentimiento.

Conclusiones

La historia de Isabella Vaaz contiene valiosas informaciones acerca del proceso de inserción en la sociedad católica de aquellos grupos familiares sobre los que la Inquisición romana arrojó la sombra de la sospecha y los sometió a la prueba de unos procesos que los marcaba públicamente. Asimismo, la historia de Isabella está llena de sugerencias para explorar las diferentes expresiones del llamado marranismo ibérico, y más específicamente, el protagonismo de las mujeres en su definición. Ella no responde al estereotipo más extendido, el de la mujer que desde el ámbito doméstico protegió y transmitió la tradición marránica, ni al tipo de figura femenina -excepcional- que se rebela contra los suyos y los traiciona. Por lo que se desprende de los testimonios, desde niña conoció y practicó la doctrina cristiana y, simultáneamente, los preceptos y ceremonias de la ley mosaica. Da la impresión de que aceptó con naturalidad ambas enseñanzas y de que seguirlas cotidianamente no le causó un gran desasosiego. La vivencia del conflicto llegó cuando fue obligada por su primer marido a renunciar a esa parte de su pasado que la vinculaba emotivamente con su madre y sus hermanas. Posiblemente decidiese dar mayores muestras de cristiandad ante los ojos de su marido y de los demás, pero reservando para su intimidad las creencias mosaicas. No parece que las hubiera abandonado totalmente, pues cuando enviudó, se refugió en su familia y eligió como segundo esposo a un hombre que fue procesado por judaizar, lo cual, probablemente le permitió reanudar la vida que había llevado de soltera, en la que tenía cabida la doble práctica religiosa. Y que -dadas las circunstancias que la rodeaban- esa fuera precisamente su voluntad; incluso es posible que para ella ambas formas de religiosidad no fueran tan incompatibles como le hacían ver los inquisidores cuando la interrogaban para averiguar cuál de ellas era la auténtica y cuál la fingida.

Más allá de ella misma, sus relaciones y las circunstancias que la rodearon suscitan muchos interrogantes acerca de la articulación de las familias y linajes de cristianos nuevos ibéricos trasplantados al reino de Nápoles. Por una parte, la distancia que se percibe entre los dos grandes linajes encausados por la Inquisición -los Vaaz-Andrade y los Vargas- indica que el origen común no bastaba para crear comunidad. Por otra parte, los signos de contacto y de posibles enlaces, como fueron las propuestas de segundo esposo para Isabella con miembros de la red de parentesco de los Vargas, podrían ser indicios de que sí se fundamentaban en el mutuo reconocimiento, pero de momento no podemos determinar si se reconocían porque eran portadores de la misma tradición, o porque compartían un mismo estatus económico y social.

Figura 1. Genealogía de Isabella Vaaz de Sousa

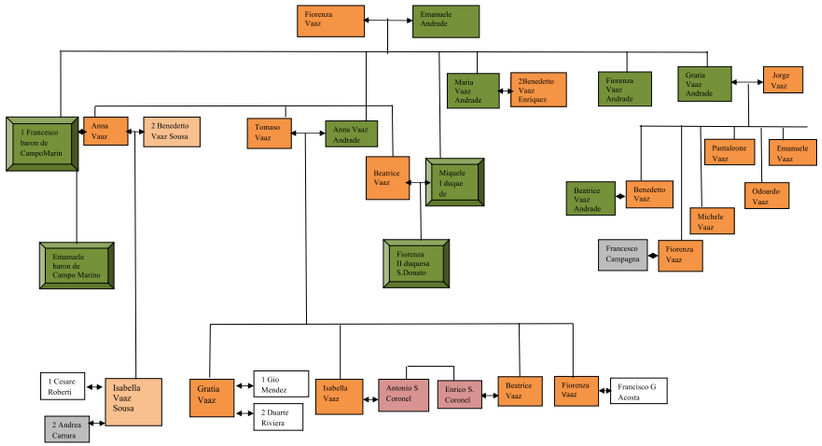

Fuente: Elaboración propia.

Bibliografía

Amabile, L., *Il Santo Officio dell'Inquisizione in Napoli.* Città di Castello, 1892.

Bethencourt, F. (ed.), *La diaspora des nouveaux chrétiens*. Lisboa – París, 2004.

Frattarelli, L., *Vivere fuori dal ghetto. Ebrei a Pisa e Livorno (secoli xvi-xviii)*. Venecia, 2008.

Fusco, I., *Peste, demografia e fiscalità nel regno di Napoli del xvii secolo*. Milán, 2007.

García-Arenal, M. (ed.), *After Conversion. Iberia and the Emergence of Modernity*. Leiden, Brill, 2016.

— ; Pastore, S. (eds.), *From Doubt to Unbelief. Forms of Scepticism in the Iberian World*. Oxford, 2019.

— ; Pereda, F. (eds.), *De sangre y leche. Raza y religión en el mundo ibérico moderno*. Madrid, 2021.
Hernández Casado, C., *Capital y poder en la Monarquía Hispánica (1580-1660). Jorge de Paz Silveira, los hermanos Pasariño y las redes de negocio judeoconversas*. Murcia, 2024.
Huerga Criado, P., «Cristianos nuevos de origen ibérico en el Reino de Nápoles en el siglo xvii», *Sefarad*, vol. 72, 2, 2012, pp. 351-387.
— «La Inquisición romana en Nápoles contra los judaizantes (1656-1659)», *Libros de la* Corte.es, 6, 2017, pp. 303-322. https://dx.doi.org/10.15366/ldc2017.9.m6.015
— «Napoli adora il Santo Officio, ma non vuole inquisizione. La revuelta de 1661-1662», en R. Lanza y R. López (eds.), *Hacienda, representación y gobierno de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*. Santander, 2023, pp. 397-423.
Intorcia, G., *Magistrature del regno di Napoli. Analisi prosopografica, secoli xvi-xvii*. Napoles, 1987.
Ioly, P.C. (ed.), *L'identità dissimulata. Giudaizzanti iberici nell'Europa cristiana dell'età moderna. Storia dell'ebraismo in Italia xx*. Florencia, 2000.
Israel, J., *La judería europea en la era del mercantilismo, 1550-1750*. Madrid, 1992.
Kaplan, B.J., *Divided by Faith. Religious Conflict and the Practice of Toleration in Early Modern Europe*. Cambridge, 2007.
Luzzati, M. (ed.), *L'Inquisizione e gli ebrei in Italia*. Roma – Bari, 1994.
Mazur, P.A., *The New Christians of Spanish Naples, 1528-1671. A Fragile Elite*. Basingstoke, 2013.
Méchoulan, H. (dir.), *Los judíos de España. Historia de una diáspora (1492-1992)*. Madrid, 1993.
Melammed, R.L., *Heretics or Daughters of Israel? The Crypto-Jewish Women of Castile*. Nueva York, 1999.
— *A Question of identity. Iberian Conversos in Historical Perspective*. Nueva York, 2004.
Motis Dolader, M.A., *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Conversas e Inquisición en Aragón en el siglo xv*. Madrid, 2020.
Novoa, J.W.N., «La nação entre la corte y la ciudad. Los cristianos nuevos portugueses en la ciudad eterna», en A.I. López-Salazar y F.J. Moreno (coords.), *La monarquía hispánica y las minorías. Élites, poder e instituciones*. Madrid, 2019, pp. 311-338.
Peña, M., «"Escucha, mi hija, mira, presta oído". Lectoras y libros compartidos», en Á. Atienza (ed.), *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*. Madrid, 2022, pp. 357-386.
Pérez-Villanueva, S., «Las mujeres criptojudías en la primera mitad del siglo xviii: recuperación histórica e Inquisición», *Edad de Oro*, 38, 2019, pp. 197-215.
Ruiz Martín, F., «La expulsión de los judíos del reino de Nápoles», *Hispania*, vol. 9, 34, 1949, pp. 28-76.
Ruspio, F., *Nazione portoghese. Ebrei ponentini e nuovi cristiani a Venezia*. Turín, 2009.
Sabatini, G., «Alleati? Nemici? i portoghesi, i genovesi e il controllo del sistema di approvvigionamento e del mercato del credito a Napoli tra xvi e xvii secolo», en A. Giuffrida *et al.* (eds.), *Studi storici dedicati a Orazio Cancila*. *Quaderni-Mediterranea Ricerche Storiche*, 16, 2011, vol. ii, pp. 557-588.
Sanz Ayán, C., «Procedimientos culturales y transculturales de integración en un clan financiero internacional: los Cortizos (siglos xvii y xviii)», en B. Yun Casalilla (dir.), *Las redes del imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid, 2009, pp. 65-94.
Scaramella, P., «La campagna contro i giudaizzanti nel Regno di Napoli (1569-1582): antecedenti e risvolti di un'azione inquisitoriale», en *Le Inquisizioni cristiane e gli ebrei. Atti dei convegni Lincei*. Roma, 2003, pp. 357-373.
Schreiber, M., «Realidades conversas. Andrés de Fonseca y su familia (ss. xvi y xvii)», *Sefarad*, vol. 82, 1, 2022, pp. 57-96.
Schwartz, S.B., *All Can Be Saved. Religious Tolerance and Salvation in the Iberian Atlantic World*. New Haven – Londres, 2014.
Yerushalmi, Y.H., *Sefardica. Essais sur l'histoire des Juifs, des marranes & des nouveaux chrétiens d'origine hispano-portugaise*. París, 2016.
Yovel, Y., *The Other Within. The Marranos. Split Identity and Emerging Modernity*. Princeton, 2009.
Zeldes, N., *From Mass Conversion to Expulsion Jews and New Christians in the Kingdom of Naples (1492-1541)*. Londres, 2024.

Los criptorretratos de Isabel «la Católica»: una aproximación a una expresión devocional y de poder

Juan Manuel Milla Mercado[1]
Universidad de Granada, jmmillamercado@ugr.es

Resumen: En este trabajo, se pretende ahondar en las relaciones entre arte, poder y religión a través del retrato de Isabel I de Castilla en diálogo con el relato sacro. De hecho, a partir de su reinado, la incorporación de otros reyes y reinas de la Monarquía Hispánica en contextos religiosos se configurará como un fenómeno sistemático puesto que, más allá de servir de mecanismo para presentarse como agentes divinos, les permitirá escenificar la naturaleza sagrada de su majestad regia. Por ello, en particular, se busca hacer hincapié en sus representaciones por medio del subgénero del criptorretrato, como una fórmula de expresión tanto de la devoción personal de la Reina Católica como de la proyección de su autoridad regia.

Palabras clave: arte, criptorretrato, Isabel I de Castilla, poder, religión.

The crypto-portraits of Isabella «the Catholic»: an approach to a devotional and power expression

Abstract: In this paper, we aim to delve into the relationships between art, power and religion through the portrait of Isabella I of Castile in dialogue with the sacred narrative. In fact, starting from her reign, the incorporation of other kings and queens of the Hispanic Monarchy into religious contexts would become a systematic phenomenon. Beyond serving as a mechanism to present themselves as divine agents, it allowed them to stage the sacred nature of their royal majesty. Therefore, this study particularly seeks to emphasize her representations through the subgenre of the cryptoportrait, as a means of expressing both the personal devotion of the Catholic Queen and the projection of her royal authority.

Key words: Art, Cryptoportrait, Isabella I of Castile, Power, Religion.

Introducción

En la presente investigación, se ha abordado, como eje temático, la representación de la reina Isabel I de Castilla (1474-1504) dentro de imágenes relativas a contextos bíblicos y hagiográficos. Ahora bien, no se ha tratado de hacer tanto un análisis de lo que, convencionalmente, se ha venido a denominar de forma genérica como «retrato devocional», sino que se busca hacer hincapié en una subcategoría del mismo: el «criptorretrato»[2]. Este último es un concepto de relativa juventud en la historiografía española, que comenzó a emplearse en el ámbito de la disciplina histórico-artística en torno a la década del 2000 y ha continuado vigente hasta la actualidad[3]. Sin embargo, aún requiere de una mayor conceptualización y sistematización teórica para su consolidación en la literatura académica; por lo que este estudio pretende contribuir a esclarecer una tipología retratística que, además, fue practicada en buena medida por la Reina Católica para escenificar no solo su carácter piadoso, sino también como una fórmula de legitimación de su autoridad regia.

1. Esta investigación se ha realizado al amparo de una ayuda para la Formación del Profesorado Universitario (FPU22/03608), otorgada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España.

2. Aunque más adelante se explicarán las especificidades y las diferentes variantes de este subgénero, si atendemos a su definición más puramente etimológica, el hecho de contar con el prefijo de origen helénico «cripto» (definido por el diccionario de la Real Academia Española como «oculto», «encubierto») hace que designe al retrato de una persona que no está identificada como tal, es decir, que está «oculto» en un contexto o bajo la apariencia de un personaje que no se corresponde con su realidad histórica o con su *vera effigie*, respectivamente.

3. De forma genérica, algunas referencias precisas de reseñar con respecto a la temática del criptorretrato son Javier Portús Pérez (coord.), *El retrato español: del Greco a Picasso*. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2004; Enrico Maria dal Pozzolo y Miguel Falomir, *Lorenzo Lotto. Retratos*. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2018; Olga Pérez Monzón y Matilde Miquel Juan, «"Los quales maestros gustaron todo su juyzio en cavar las imágenes e componer las ystorias". Memoria Luna, memoria Mendoza: miradas entrecruzadas», en Olga Pérez Monzón, Matilde Miquel Juan y María Martín Gil (eds.), *Retórica artística en el tardogótico castellano. La capilla fúnebre de Álvaro de Luna en contexto*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 280-333.

De hecho, la manifestación plástica de las esferas del poder con carácter intercesor ante la divinidad es un asunto que ha devenido en una constante histórica que, incluso, trasciende las diferentes culturas con independencia de su época, geografía, religión, sistema político y organización social. Así pues, a lo largo de toda la etapa medieval, se pueden encontrar referencias iconográficas por múltiples áreas del Mediterráneo, que van desde la escenificación de la *oblatio*[4] bizantina hasta los retratos devocionales de la monarquía europea bajomedieval. Aunque sea brevemente, resulta de interés destacar que, en el caso de la península ibérica, se localiza un temprano ejemplo de criptorretrato en la plasmación de la efigie de los monarcas Sancha I y Fernando I de León a los pies del Calvario en el fresco de la *Crucifixión* (ca. 1100) del Panteón de los Reyes de la colegiata de San Isidoro de León[5], cuyos nombres aparecen bajo inscripción junto a sus respectivas figuras.

No obstante, a partir del siglo XIII, será cuando se comience a desarrollar un programa generalizado de difusión de la imagen regia a través de la retratística, pues ello coincidirá con una incipiente consolidación de la *auctoritas* de las monarquías bajomedievales[6]. En consecuencia, no resulta extraño que, desde entonces, proliferen imágenes y/o retratos de monarcas en interrelación directa con la divinidad por todo el territorio europeo, y en particular en los reinos hispánicos, puesto que la ratificación del poder regio pasaba por dotarse de una dimensión atemporal, que justificara su rol como mediadores entre el mundo de los mortales y el plano divino[7].

4. A su vez, esta temática derivaba de la representación de los emperadores romanos como *pontifex maximus*, es decir, como principales dirigentes de la religión romana. Esta concepción trascenderá a la etapa medieval a través de ejemplos paradigmáticos como son los dos paneles musivarios que flanquean la cabecera de la iglesia de San Vital de Rávena (546-548 d.C.), donde aparecen representados Justiniano I y Teodora togados a la manera imperial romana como cabezas de sendos séquitos de sacerdotes y personajes de la corte, que aluden, precisamente, a un acto de emulación de la acción sagrada de los emperadores como *pontifex maximus*. Para ello, véase Catalina Balmaceda, «Constantino. Emperador Cristiano – Emperador Romano», *Teología y Vida*, vol. 61, 2, 2020, p. 144; Manuel Núñez Rodríguez, «El arte paleocristiano y bizantino», en Juan Antonio Ramírez Domínguez (dir.), *Historia del Arte. La Edad Media*. Madrid, Alianza, 2010, vol. 2, p. 31.

5. Ángel Fuentes Ortiz, *Re(imaginar) la Edad Media. Retrato devocional y criptorretrato en la pintura gótica hispana* [conferencia]. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2022.

6. Jaume Aurell Cardona, *Elogio de la Edad Media. De Constantino a Leonardo*. Madrid, Rialp, 2021, pp. 129-138.

7. Miguel Ángel Ladero Quesada, *La España de los Reyes Católicos*. Madrid, Alianza, 2022, p. 123.

1. Los Reyes Católicos y la consolidación del «Estado monárquico»

Es evidente que no resulta novedoso señalar que una de las características principales por las que Fernando II de Aragón (1479-1516) y, sobre todo, Isabel I de Castilla han pasado a los anales de la historia universal ha sido por su profesada defensa y cuidado de la fe de Cristo. Sin embargo, esta preocupación religiosa trascendía más allá del plano estrictamente espiritual, pues actuó como uno de los principales motores políticos del nuevo aparato regio que fraguaron los Reyes Católicos. En este sentido, Ladero Quesada[8] ha reivindicado el papel de Isabel y Fernando como creadores del «Estado monárquico», donde el derecho divino amparaba a la corona como vicaria del altísimo. Dicho término se configura como una interesante fórmula alternativa a la concepción decimonónica del «Estado-nación» ya que, a pesar de no existir una conciencia colectiva en torno a la idea de patria como representación autónoma de una ciudadanía, a finales del siglo XV, estaba gestándose una noción de estado basado en la identificación con la corona[9], que irá desarrollándose a lo largo de la Edad Moderna hasta culminar con el modelo absolutista francés de Luis XIV con la máxima de «El Estado soy yo». De este modo, se alcazaba lo que a su vez Ochoa Brun[10] ha calificado de «catolicismo político», en concreto por parte del soberano de Aragón, pero que tampoco resulta en absoluto ajeno a la labor de gobierno desempeñada por la reina de Castilla. Así pues, ambos supieron primar conjuntamente sus responsabilidades como siervos de Dios y adaptarlas a su condición social de monarcas para impulsar no solo la citada unidad religiosa en sus dominios, sino extenderla a un nivel ulterior a través de su política exterior[11]; siendo un preludio de la «monarquía universal» que articularía Carlos I.

Consecuentemente, se establecería una concepción mesiánica de la realeza, que requirió de una intensa propaganda no solo artística, sino extrapolable a cualquiera de las esferas de la cultura de la época, en pro de la ratificación de su poder mediante la vinculación con el ámbito sacro[12]. Por ende, se puede afirmar que, durante su reinado, los Reyes Católicos darán un nuevo

8. *Ibid.*, p. 25.

9. José Manuel Nieto Soria, «La realeza», en José Manuel Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999, p. 43.

10. Miguel Ángel Ochoa Brun, «Semblanza de Fernando el Católico», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 70, 1951, pp. 133-135.

11. Nicolás Maquiavelo, *El príncipe*, Toronto, El Aleph Editores, 1999, p. 112.

12. Juan Manuel Carretero Zamora, «Representación política y procesos de legitimación», en J.M. Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía…*, *op. cit.*, p. 184.

salto cualitativo a la difusión de la imagen regia con respecto a épocas anteriores. Aunque Isabel accedió al poder tras una nueva guerra de sucesión (1475-1479), tanto en su caso como en el de Fernando, ya no se busca justificar una nueva dinastía en el trono, como pudo haber sucedido con Enrique II de Castilla (1369-1379) o Fernando I de Aragón (1412-1416), sino que se persigue consolidar la autoridad monárquica como una entidad superior dentro del escalafón social tardomedieval a través del amparo del designio divino como fuente y origen de su poder[13].

En esta línea, a la ecuación formulada por Yarza Luaces[14] entre el peso de la sensibilidad estética y devoción como principales causas del coleccionismo y mecenazgo de Isabel «la Católica», cabría añadirle un nuevo factor: la plasmación del poder regio. En relación con este propósito, conviene recordar el déficit historiográfico advertido por Silva Maroto[15], hace ya más de veinte años, donde la autora percibía la ausencia de estudios que abordaran la promoción artística isabelina desde una óptica más profunda, es decir, que trascendiera del simple análisis sobre el contenido de las obras y la exaltación de la abundancia de «obras de devoción»; con el fin de proyectar nuevas investigaciones sobre dichas pinturas y piezas decorativas, que integraran interpretaciones puestas en relación con el contexto histórico-cultural de la época, lo cual aquí se viene a tratar mediante una visión de la manifestación y propaganda de la autoridad monárquica. Es más, como ha señalado García Pérez[16], la figura de la reina es «una referencia clave en el origen y evolución del patronazgo femenino español», en tanto que supo emplear el arte «al servicio de empresas con un alto alcance político y, al mismo tiempo, manifestando en ellas su gusto refinado y definido».

Por ende, es preciso plantearse en el ámbito académico actual en qué medida hubo un interés expreso por parte de Isabel I de Castilla en articular su identificación con escenas y/o personajes bíblicos y hagiográficos en las representaciones de las artes plásticas pues, tanto para ella como para su consorte, suponía una forma de perpetuarse para la posteridad como auténticos «reyes católicos». Más allá del evidenciado sentido piadoso, sobre todo en aquellas obras destinadas a la contemplación pública[17], se podría postular la existencia de un fin subyacente por potenciar las raíces sagradas de la monarquía; lo que, en última instancia, tendrá su continuidad (e incluso con un mensaje aún más directo) en la propaganda artística de los Austrias durante los siglos XVI y XVII.

2. La representación del criptorretrato isabelino: análisis de casos

Según ha detallado Gonzalo Sánchez-Molero[18], la mayoría de los retratos documentados de los Reyes Católicos no comienzan a proliferar hasta bien avanzado su gobierno. De hecho, cabe tener en cuenta que los principales retratistas de su corte, Michel Sittow y Juan de Flandes, no se registran en Castilla hasta 1492 y 1496, respectivamente. Esto ha hecho que se relacione directamente con la política matrimonial que Isabel y Fernando comenzaron a conformar, durante la década de 1490, para establecer alianzas con las diferentes dinastías europeas, con el objetivo de aislar a su principal rival en las aspiraciones de la Corona de Aragón por controlar el Reino de Nápoles y, con él, el Mediterráneo: Francia. Ante este contexto, no resulta extraño que existiera una necesidad de crear retratos de los futuros pretendientes para darlos a conocer en el extranjero a través de sus embajadas diplomáticas[19], lo que llevó a importar artistas foráneos que realizaron también retratos de los propios soberanos de Castilla y Aragón.

Bajo este panorama, se inicia una considerable expansión de la promoción de su imagen, que trascenderá más allá del retrato de aparato y se localizará, de forma si cabe todavía más amplia, en un plano piadoso; continuando el concepto medieval de la monarquía como intercesora ante la divinidad[20].

13. Andrés Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel*. Granada, Imprenta de D. José María Zamora, 1856, pp. 112 y 195.

14. Joaquín Yarza Luaces, «Isabel la Católica coleccionista, ¿sensibilidad estética o devoción?», en Julio Valdeón Baruque (ed.), *Arte y cultura en la época de Isabel la Católica*. Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas – Ámbito Ediciones, 2003, pp. 229-238.

15. Pilar Silva Maroto, «La colección de pinturas de Isabel la Católica», en Fernando Checa Cremades (coord.), *Isabel la Católica. La magnificencia de un reinado*. Valladolid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, p. 116.

16. Noelia García Pérez, «Introducción», en Noelia García Pérez (ed.), *Isabel la Católica y sus hijas. El patronazgo artístico de las últimas Trastámara*. Murcia, Universidad de Murcia, 2020, p. 8.

17. José Luis Gonzalo Sánchez-Molero, «Los libros en la difusión artística de la imagen de Isabel la Católica», en N. García Pérez (ed.), *Isabel la Católica…*, *op. cit.*, p. 34.

18. *Ibid.*, p. 33.

19. Juan Manuel Martín García, «El pintor Antonio Inglés y la embajada inglesa en España en 1489» en María Concepción Cosmen Alonso, María Victoria Herráez Ortega y María Pellón Gómez-Calcerrada (coords.), *El intercambio artístico entre los reinos hispanos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 2009, p. 162.

20. Felipe Pereda Espeso, «Isabel I, señora de los moriscos: figuración como historia profética en una tabla de Juan de Flandes», en Víctor Mínguez (ed.), *Visiones de la Monarquía Hispánica*. Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2007, p. 263.

Sin embargo, en determinadas ocasiones, el retrato devocional no se limitará solo a la presentación de los monarcas orantes ante Cristo o la Virgen María[21], sino que llegan a incorporarse como fieles dentro de escenas bíblicas o de vidas de santos.

En este sentido, una de las muestras más aceptadas dentro de la comunidad científica como criptorretrato de la reina, y que aquí se sostiene también como tal, es la tabla de *La multiplicación de los panes y los peces* (ca. 1496-1504, óleo sobre tabla, 27x22cm, Galería de las Colecciones Reales, España) que formaba parte del desarticulado *Políptico de Isabel «la Católica»*, donde la monarca figura con una cofia sobre su cabellera rubia[22] y arrodillada casi en primer plano, situándose a la derecha del púlpito desde el que Cristo se encuentra bendiciendo los panes y los peces, y tras ella se ubica un individuo masculino de pie y ataviado con una vestimenta gris, que ha querido relacionarse con su esposo, el rey de Aragón. Para realizar dichas atribuciones, algunos investigadores, como Pereda Espeso[23], González García[24] o Martínez Cayado[25], han recurrido a su analogía en relación de semejanza con los retratos anónimos del Museo del Prado, en el caso de Isabel, y del Castillo de Windsor, en el de Fernando. Incluso, otra justificación es la aportada por Arbeteta Mira[26] quien, de forma acertada, ha señado que el supuesto criptorretrato de la Reina Católica porta un colgante con un cabujón rojo, que además aparece presente en otras representaciones de su imagen, como el ya citado ejemplo de la pinacoteca madrileña u otro también localizado en el Castillo de Windsor donde, en este último caso, porta una cruz roja.

No obstante, más allá de las similitudes extraídas en tales comparativas, si se traslada esta pintura a un plano de análisis desde la óptica de la historia de la cultura, y en concreto de la alteridad, se podrá determinar la riqueza de esta obra que, además, en un término ulterior permitirá corroborar la plausibilidad de la identificación de los monarcas en la escena neotestamentaria. Así pues, si se admite que Juan de Flandes estuvo al servicio de la corte isabelina entre julio de 1496 hasta la muerte de la soberana en noviembre de 1504, es posible plantear de manera verosímil que el artista conoció la realidad social de los moriscos granadinos durante el período de estancia de los monarcas en Andalucía entre julio de 1499 y finales de 1501, época en que intercalaron residencia entre Granada y Sevilla. De este modo, Pereda Espeso[27], siguiendo a Ishikawa[28], ha puesto el énfasis en la mujer, situada en un primer plano justo delante del criptorretrato de Isabel y vestida con una túnica y turbante «a la morisca», que entrega al niño que porta en sus brazos a uno de los apóstoles de Jesucristo. Según los citados autores, el hecho de que aparezca casi protagonizando la tabla esta «microescena», unido al ambiente multicultural que envuelve la obra, manifestaría la política de conversión a través de la evangelización y la integración de los mudéjares, aplicada en Granada por el arzobispo Talavera; sirviendo para transmitir un mensaje de bondad y misericordia por parte de los Reyes Católicos, quienes intentan actuar con la misma solidaridad que Cristo con el pueblo que le había seguido (Mt 15:36-39; Mc 6:38-44).

Al margen de este ejemplo, tan reiterado en la historiografía, no ha habido muchas más aproximaciones en lo referido a la búsqueda de criptorretratos de la Reina Católica. Esto se debe a que, en su mayoría, las investigaciones se han centrado en rastrear su *vera effigies* acorde con sus retratos de aparato más conocidos. Sin embargo, dada la fuerte incidencia de la pintura flamenca

21. La representación de los Reyes Católicos como orantes frente a ambos personajes u otras o figuras hagiográficas, o incluso también de forma aislada, ha dado lugar a obras de gran relevancia que, aunque no serán objeto de análisis en este estudio, cabe aludir a modo de citación: *Retablo de los Corporales* (1484-1488) de la iglesia de Santa María de Daroca; *Los Reyes Católicos con Santa Elena y Santa Bárbara* (finales del siglo XV) del Maestro de Manzanillo; *Los Reyes Católicos ante la Piedad* (posterior a 1492) en el tímpano de la fachada oeste del convento de Santa Cruz la Real en Segovia; los *Retratos orantes de Isabel y Fernando* (1511-1517) de Gil Morlanes el Viejo y Gil Morlanes el Joven para la basílica de Santa Engracia de Zaragoza; los *Reyes Católicos* (ca. 1528) de Diego de Siloé en la Capilla Real de Granada; etc. Sin olvidar la paradigmática, y seguramente una de las imágenes más conocidas de los monarcas, *Virgen de los Reyes Católicos* (1491-1493) del Museo Nacional del Prado. Incluso, cabe añadir que la representación de su efigie orante en el siglo XV y XVI acabó deviniéndose en canónica y se continuó reproduciendo en épocas posteriores allende su reinado; como es el caso del siglo XVII con los retratos de los Reyes Católicos (1632) de Alonso de Mena para el retablo-relicario de la Capilla Real de Granada o las dos figuras orantes (1680-1690) de Pedro de Mena en las esquinas del crucero de la iglesia de Santo Domingo de Granada.

22. Hernando del Pulgar, *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y Aragón*. Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1780, p. 37.

23. F. Pereda Espeso, «Isabel I, señora…», *op. cit.*, p. 261.

24. Juan Luis González García, «A hechura de la Reina Católica. Isabel I de Castilla y la instrucción devocional de sus hijas», en N. García Pérez (ed.), *Isabel la Católica…*, *op. cit.*, p. 70.

25. Laura Martínez Cayado, *Imagen y piedad. Usos, funciones y formas de exhibición de los retratos devocionales de Isabel la Católica, Juana I de Castilla y Margarita de Austria*. Granada, Claustro, 2023, p. 40.

26. Letizia Arbeteta Mira, «La *Corona Rica* y otras joyas de la reina Isabel», en F. Checa Cremades (coord.), *Isabel la Católica…*, *op. cit.*, p. 172.

27. F. Pereda Espeso, «Isabel I, señora…», *op. cit.*, pp. 268-272.

28. Chiyo Ishikawa, *The Retablo de Isabel la Católica by Juan de Flandes and Michel Sittow*. Turnhout, Brepols, 2004, pp. 35-39.

en Castilla en tiempos de Isabel, cuyo influjo predominó asimismo en su gusto estético frente al incipiente renacimiento italiano, cabe plantearse dos cuestiones fundamentales: ¿realmente era imprescindible transmitir una imagen verosímil de la reina o, más bien, podría haber casos donde se le quisiera evocar a través de una dimensión figurada? y, por tanto, ¿no existiría, quizás, una intencionalidad de emular a la reina en contextos bíblicos para subrayar su naturaleza divina a través de su ubicación en un tiempo y un espacio ahistóricos? Esto nos puede conducir a plantear la siguiente hipótesis: Isabel pudo haber sido representada a través de otros personajes femeninos, sin necesidad de mostrar una imagen completamente fidedigna de su rostro verdadero, que habrían servido de pretexto para evocar la figura de la soberana dentro de las escenas sacras.

En este sentido, cabe citar el caso de la tabla *El nacimiento de San Juan Bautista* (ca.1496-1499, óleo sobre tabla, 99x60cm, The Cleveland Art Museum, EE. UU.) realizada de nuevo por Juan de Flandes para el desarticulado retablo dedicado a dicho santo para la Cartuja de Miraflores, en la que Redondo Cantera[29], a partir de lo postulado nuevamente por Ishikawa[30] ha propuesto que la reina apareciera como la sirvienta, situada al extremo derecho del óleo, que trata de auxiliar a Santa Isabel después de dar a luz. A pesar de que dicha atribución admite ciertas dudas, como la de Martínez Cayado[31], su retrato resulta plausible en la medida en que la Reina Católica fue la promotora tanto del tríptico como, en general, de todo el proyecto de Miraflores; su imagen admite bastante analogía con su retrato del Palacio Real, ejecutado por el propio Juan de Flandes pocos años más tarde; y, además, se halla ofreciendo su servicio a su santa homónima que, a su vez, es la madre de uno de sus santos de mayor devoción[32].

Igualmente, otra obra que ha suscitado un considerable interés es la *Crucifixión* (1509-1519, óleo sobre tabla, 123x169cm, Museo Nacional del Prado, España) de Juan de Flandes, realizada inicialmente para el centro del banco del retablo mayor de la catedral de Palencia, donde Miquel Juan[33] ha visto la posibilidad de un criptorretrato de Isabel I de Castilla ni más ni menos que directamente en la figura de María Magdalena, situada a la derecha inmediata del crucificado con las manos separadas y la mirada concentrada de manera ensimismada, casi en una actitud mística, ante la expiración del Hijo de Dios. Este planteamiento se sustenta a través de lo que Borrás Gualis[34], en consonancia con las tesis de Gállego Serrano[35], calificó como «naturalismo simbólico» de la pintura hispánica a partir del siglo XV, porque la síntesis entre el realismo flamenco con el simbolismo de la tradición medieval autóctona hizo que los diferentes elementos que integraban las composiciones poseyesen un significado connotado. Por esta razón, se puede entender que Juan de Flandes hiciera un criptorretrato póstumo de la reina, con el objeto de mostrar que, al igual que el carácter atemporal de los personajes bíblicos, la memoria de Isabel «la Católica» como gobernante ejemplar iba a prevalecer allende los tiempos[36].

Además, para reforzar la hipótesis del retrato isabelino en la figura de la santa neotestamentaria, es posible rastrear en el resto del óleo ciertos elementos que permiten corroborar y/o complementar la reminiscencia a la reina. Por un lado, el conjunto monumental, que se observa al fondo izquierdo de la escena del Calvario, fue identificado por Ruiz Souza[37] como una representación de la Alhambra, la cual el pintor pudo haber conocido como parte de la corte acompañante de los monarcas en algunas de sus mencionadas estancias en Granada entre 1499 y 1501. De hecho, resulta muy sugerente considerar la plasmación de la conquistada ciudad palatina como una alusión al incipiente mito de la «Nueva Jerusalén» que comenzaba a germinar en torno a la antigua capital nazarí, donde se impulsaría una «fiebre cristianizadora» a través de la construcción de infinidad de templos destinados a la devoción católica durante la primera mitad del siglo XVI: «Es evidente que en un ejercicio de autoafirmación el nuevo estatus cristiano de Granada exigía intervenciones decididamente simbólicas»[38]. A todo ello, cabría añadir la figura de un enig-

29. María José Redondo Cantera, «Imaginarios de lo sagrado en la pintura de Juan de Flandes», *Sarmental. Estudios de Historia del Arte y Patrimonio*, 1, 2022, p. 18.

30. C. Ishikawa, *The Retablo…*, *op. cit.*, p. 92.

31. L. Martínez Cayado, *Imagen y piedad…*, *op. cit.*, p. 42.

32. Manuel Barrios Aguilera y Miguel Ángel Ladero Quesada, *Testamento de Isabel la Católica. V centenario*. Granada, Ideal, 2004, p. 45.

33. Matilde Miquel Juan, *Retratos y criptorretratos. Contextos artísticos en la cartuja de Miraflores* [conferencia]. Burgos, Museo de Burgos, 2022.

34. Gonzalo Máximo Borrás Gualis, *La "Crucifixión" de Juan de Flandes, entregada como dación en 2005* [conferencia]. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2016.

35. Julián Gállego Serrano, *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*. Madrid, Cátedra, 1984.

36. María del Mar Graña Cid, «María Magdalena, abogada de Isabel I de Castilla. Un sujeto político femenino en la Querella de las Mujeres», *Atalaya. Revue d'Études Médiévales Romanes*, 20, 2020, pp. 1-24.

37. Juan Carlos Ruiz Souza, «*Oh lugar en que se manifiesta el rey heroico*. Castilla, Granada y la cultura visual del poder en la Génesis del Estado Moderno», en Víctor Mínguez (ed.), *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2013, pp. 783-784.

38. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, «Primeras referencias religiosas en la Granada castellana: la tradición cristiano-vieja», en Juan Manuel Martín García y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (eds.), *Cultura artística y religiosa en la Granada*

mático soldado colocado de espaldas al espectador en el extremo derecho de la tabla, que porta un estandarte rematado con la media luna y cuyo color rojo coincide de forma casual (o tal vez no) con el de la bandera nazarí, lo que sería una subliminal referencia a la población no creyente en la fe de Cristo, que contempla en la distancia su existencia, pero sin ser partícipe de la misma al no contar con los principios divinos revelados[39]; siendo esta idea de ignorancia potenciada, además, por ser el único personaje carente de rostro por tenerlo oculto tras el yelmo de su armadura. Por tanto, la *Crucifixión* admite un sustancial paralelismo con la citada tabla de *La multiplicación de los panes y los peces*, pues la coincidencia granadina en la interpretación de ambas pinturas manifiesta el conocimiento que Juan de Flandes hubo de tener de la ciudad nazarí y la sociedad que la habitaba.

Por otra parte, recientemente, Redondo Cantera[40] ha formulado la posibilidad de que tanto el centurión romano, ubicado a la izquierda de la cruz, como el caballero que hay tras este fueran a su vez sendos criptorretratos de miembros de la Monarquía Hispánica. Según la investigadora, a partir de la correlación de semejanzas con otros retratos de los soberanos, el centurión haría referencia a la efigie de Fernando «el Católico», mientras que el rostro del príncipe a caballo se correspondería con el de Felipe I «el Hermoso» (1504-1506) quien, al igual que su suegra, se encontraría fallecido desde hacía tres años en el momento de realización de la obra. Aunque sea un análisis basado en la analogía formal de los retratados y susceptible de ciertas matizaciones, no deja de presentarse como un presupuesto de relevancia la posibilidad de un retrato colectivo dinástico en torno a la «Nueva Jerusalén» que, además, sería la única pintura documentada hasta la fecha donde los Reyes Católicos apareciesen junto a su yerno. Sin embargo, si aparecen plasmados (aunque sea solo de forma simbólica) Isabel, Fernando y Felipe, una cuestión se atisba imprescindible de proponer: ¿dónde está la que, en fecha de la ejecución de la obra, era la nueva reina castellana, Juana I (1504-1555)? ¿Se encontraría silenciada por su supuesta «locura»? La respuesta podría ser un muy probablemente, pero no tanto por su hipotética patología, sino por los intereses políticos de los hombres que tuvieron influencia directa sobre ella y la condenaron al ostracismo, es decir, su marido, su padre y, más tarde, su hijo. Como ha señalado Zalama Rodríguez[41], ni en vida del duque de Borgoña ni en las cinco décadas que siguieron hasta la muerte de la hija de los Reyes Católicos, interesó que se representara a la legítima heredera de Castilla y Aragón.

Conclusiones

Por cuanto se ha venido narrando, resulta ciertamente plausible que el retrato en tiempos de los Reyes Católicos todavía conserva una profunda huella del mencionado «naturalismo simbólico» de la tradición medieval hispánica, lo que conlleva tratar de ir más allá de un análisis puramente formal basado en las analogías, ya que, si bien estas suponen una herramienta de extrema utilidad a la hora de identificar la efigie de determinados personajes históricos, por sí solas no pueden constituir un método único de identificación iconográfica. Por ende, es preciso vincular las imágenes con su contexto histórico-cultural, con el objetivo de averiguar los posibles criptorretratos de monarcas, eclesiásticos, nobles y otros personajes de la época[42], que aún permanecen ocultos a la espera de futuras investigaciones. Pensar en los códigos simbólicos de las imágenes de este período es una cuestión clave que se debe tener en cuenta a la hora de interpretarlas, pues el objetivismo de influencia renacentista aún tardaría en llegar al contexto peninsular unas décadas más.

De hecho, cabe entender la retratística religiosa de los Reyes Católicos en el marco de la corriente espiritual de la *devotio moderna* que, como ha definido Caballero Escamilla[43], se centraba en «un culto íntimo y personal» y, por tanto, en un «diálogo directo y cercano entre el fiel y la divinidad». Así pues, no resulta extraño que, como receptores de estos postulados de retorno a los valores de la Iglesia primitiva, los monarcas (y, en especial, Isabel) sintieran un interés especial por insertar su imagen en escenas bíblicas y hagiográficas.

Finalmente, cabe matizar que lo desarrollado a lo largo de estas páginas no es más que la punta del iceberg sobre un asunto que ha sido abordado de manera exploratoria y sobre el que, actualmente, se continúa trabajando de cara a futuras publicaciones. Por esto, y por todo lo anteriormente enunciado, se considera esta investigación tan solo como un primer destello de una vela

de los Reyes Católicos. Mecenazgo y piedad popular en los inicios del Renacimiento. Granada, Universidad de Granada, 2024, pp. 189-190.

39. Antonio Cabeza Rodríguez, Juan de Flandes en Palencia. *"El Caballero Cristiano" de Erasmo en La Crucifixión del Museo del Prado*. Palencia, Institución "Tello Téllez de Meneses", 2023, pp. 47-56.

40. M.J. Redondo Cantera, «Imaginarios de…», art. cit., pp. 71-74.

41. Miguel Ángel Zalama Rodríguez, *Vida cotidiana y arte en el palacio de la Reina Juana I en Tordesillas*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2003, pp. 397-398.

42. Matilde Miquel Juan, «La voz silenciosa. La promoción artística femenina en el tardogótico hispano», *Ars Longa*, 30, 2021, pp. 58.

43. Sonia Caballero Escamilla, «Los alabastros ingleses y la devoción tardomedieval. Consideraciones iconográficas sobre los alabastros de Collado de Contreras (Ávila)», *Norba. Revista de Arte*, 37, 2017, p. 34.

que se confía en que permanezca encendida, con el objeto de perseverar en el estudio del criptorretrato para contribuir a una óptima definición teórica del mismo, así como a un conocimiento lo más completo y generalizado posible de sus diferentes variables sociales, espaciales y temporales.

Bibliografía

Arbeteta Mira, Letizia, «La Corona Rica y otras joyas de la reina Isabel», en Fernando Checa Cremades (coord.), *Isabel la Católica. La magnificencia de un reinado*. Valladolid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 169-186.

Aurell Cardona, Jaume, *Elogio de la Edad Media. De Constantino a Leonardo*. Madrid, Rialp, 2021.

Balmaceda, Catalina, «Constantino. Emperador Cristiano – Emperador Romano», *Teología y Vida*, vol. 61, 2, 2020, pp. 131-161. http://dx.doi.org/10.4067/S0049-34492020000200131

Barrios Aguilera, Manuel; Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Testamento de Isabel la Católica.* v *centenario*. Granada, Ideal, 2004.

Bernáldez, Andrés, *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel*. Granada, Imprenta de D. José María Zamora, 1856.

Borrás Gualis, Gonzalo Máximo, *La "Crucifixión" de Juan de Flandes, entregada como dación en 2005* [conferencia]. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2016.

Caballero Escamilla, Sonia, «Los alabastros ingleses y la devoción tardomedieval. Consideraciones iconográficas sobre los alabastros de Collado de Contreras (Ávila)», *Norba. Revista de Arte*, 37, 2017, pp. 31-47.

Cabeza Rodríguez, Antonio, *Juan de Flandes en Palencia. "El Caballero Cristiano" de Erasmo en La Crucifixión del Museo del Prado*. Palencia, Institución "Tello Téllez de Meneses", 2023.

Carretero Zamora, Juan Manuel, «Representación política y procesos de legitimación», en José Manuel Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999, pp. 177-206.

Fuentes Ortiz, Ángel, *Re(imaginar) la Edad Media. Retrato devocional y criptorretrato en la pintura gótica hispana* [conferencia]. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2022.

Gállego Serrano, Julián, *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*. Madrid, Cátedra, 1984.

García Pérez, Noelia, «Introducción», en Noelia García Pérez (ed.), *Isabel la Católica y sus hijas. El patronazgo artístico de las últimas Trastámara*. Murcia, Universidad de Murcia, 2020, pp. 7-14.

González García, Juan Luis, «A hechura de la Reina Católica. Isabel I de Castilla y la instrucción devocional de sus hijas», en Noelia García Pérez (ed.), *Isabel la Católica y sus hijas. El patronazgo artístico de las últimas Trastámara*. Murcia, Universidad de Murcia, 2020, pp. 67-88.

Gonzalo Sánchez-Molero, José Luis, «Los libros en la difusión artística de la imagen de Isabel la Católica», en Noelia García Pérez (ed.), *Isabel la Católica y sus hijas. El patronazgo artístico de las últimas Trastámara*, Murcia, Universidad de Murcia, 2020, pp. 15-66.

Graña Cid, María del Mar, «María Magdalena, abogada de Isabel I de Castilla. Un sujeto político femenino en la Querella de las Mujeres», *Atalaya. Revue d'Études Médiévales Romanes*, 20, 2020, pp. 1-24. https://doi.org/10.4000/atalaya.5086

Ishikawa, Chiyo, *The Retablo de Isabel la Católica by Juan de Flandes and Michel Sittow*. Turnhout, Brepols, 2004.

Ladero Quesada, Miguel Ángel, *La España de los Reyes Católicos*. Madrid, Alianza, 2022.

López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis, «Primeras referencias religiosas en la Granada castellana: la tradición cristiano-vieja», en Juan Manuel Martín García y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (eds.), *Cultura artística y religiosa en la Granada de los Reyes Católicos. Mecenazgo y piedad popular en los inicios del Renacimiento*. Granada, Universidad de Granada, 2024, pp. 185-204.

Maquiavelo, Nicolás, *El príncipe*. Toronto, El Aleph Editores, 1999.

Marineo Sículo, Lucio, *De las grandezas y obras memorables de España*. Valladolid, 1539.

Martín García, Juan Manuel, «El pintor Antonio Inglés y la embajada inglesa en España en 1489», en María Concepción Cosmen Alonso, María Victoria Herráez Ortega y María Pellón Gómez-Calcerrada (coords.), *El intercambio artístico entre los reinos hispanos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 2009, pp. 151-164.

Martínez Cayado, Laura, *Imagen y piedad. Usos, funciones y formas de exhibición de los retratos devocionales de Isabel la Católica, Juana I de Castilla y Margarita de Austria*. Granada, Claustro, 2023.

Miquel Juan, Matilde, «La voz silenciosa. La promoción artística femenina en el tardogótico hispano», *Ars Longa*, 30, 2021, pp. 51-68.

— *Retratos y criptorretratos. Contextos artísticos en la cartuja de Miraflores* [conferencia]. Burgos, Museo de Burgos, 2022.

Nieto Soria, José Manuel, «La realeza», en José Manuel Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999, pp. 25-62.

Núñez Rodríguez, Manuel, «El arte paleocristiano y bizantino», en Juan Antonio Ramírez Domínguez (dir.), *Historia del Arte. La Edad Media*. Madrid, Alianza, 2010, vol. 2, pp. 3-50.

Ochoa Brun, Miguel Ángel, «Semblanza de Fernando el Católico», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 70, 1951, pp. 121-135.
Pereda Espeso, Felipe, «Isabel I, señora de los moriscos: figuración como historia profética en una tabla de Juan de Flandes», en Víctor Mínguez (ed.), *Visiones de la Monarquía Hispánica*. Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2007, pp. 261-282.
Pérez Monzón, Olga; Miquel Juan, Matilde, «"Los quales maestros gustaron todo su juyzio en cavar las imágenes e componer las ystorias". Memoria Luna, memoria Mendoza: miradas entrecruzadas», en Olga Pérez Monzón, Matilde Miquel Juan y María Martín Gil (eds.), *Retórica artística en el tardogótico castellano. La capilla fúnebre de Álvaro de Luna en contexto*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 280-333.
Portús Pérez, Javier (coord.), *El retrato español. Del Greco a Picasso*. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2004.
Pozzolo, Enrico Maria dal; Falomir, Miguel, *Lorenzo Lotto. Retratos*. Madrid, Museo Nacional del Prado, 2018.
Pulgar, Hernando del, *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y Aragón*. Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1780.
Redondo Cantera, María José, «Imaginarios de lo sagrado en la pintura de Juan de Flandes», *Sarmental. Estudios de Historia del Arte y Patrimonio*, 1, 2022, pp. 61-84. https://doi.org/10.36443/sarmental.48
Ruiz Souza, Juan Carlos, «*Oh lugar en que se manifiesta el rey heroico*. Castilla, Granada y la cultura visual del poder en la Génesis del Estado Moderno», en Víctor Mínguez (ed.), *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2013, pp. 775-794.
Silva Maroto, Pilar, «La colección de pinturas de Isabel la Católica», en Fernando Checa Cremades (coord.), *Isabel la Católica. La magnificencia de un reinado*. Valladolid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004.
Yarza Luaces, Joaquín, «Isabel la Católica coleccionista, ¿sensibilidad estética o devoción?», en Julio Valdeón Baruque (ed.), *Arte y cultura en la época de Isabel la Católica*. Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas – Ámbito Ediciones, 2003, pp. 219-248.
Zalama Rodríguez, Miguel Ángel, *Vida cotidiana y arte en el palacio de la Reina Juana I en Tordesillas*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2003.

La representación del "otro" en los libros de milagros durante la Edad Moderna: el caso canario

Gustavo A. Trujillo Yánez
Universidad del Atlántico Medio, gustavo.alejo@pdi.atlanticomedio.es

Resumen: En este trabajo se analiza la imagen o representación de la alteridad religiosa, en los libros e historias de milagros de imágenes sagradas que circularon en Canarias durante la Edad Moderna. Estos relatos, lejos de ser simples narraciones piadosas, cumplen funciones ideológicas y simbólicas, proyectando sobre la figura del "otro" (el enemigo religioso, étnico o cultural) una representación que contribuye a reforzar la identidad católica y monárquica de la sociedad isleña.

Palabras clave: alteridad, imágenes sagradas, historias de milagros, religiosidad popular, miedos, historia marítima.

Representation of the "other" in books of miracles during the early modern age: the case of the Canary Islands

Abstract: This paper analyses the image or representation of religious otherness in the books and stories of miracles of sacred images that circulated in the Canary Islands during the Modern Age. These stories, far from being simple pious narratives, fulfil ideological and symbolic functions, projecting onto the figure of the 'other' (the religious, ethnic or cultural enemy) a representation that contributes to reinforcing the Catholic and monarchical identity of island society.

Key words: otherness, sacred images, miracle stories, popular religiosity, fears, maritime history.

Introducción

Durante la Edad Moderna, las Islas Canarias vivieron episodios de hambre, pestes, ataques corsarios y guerras, situaciones que generaron una gran inseguridad colectiva[1]. Contra estas calamidades que alteraban el curso normal de la vida, se tenía la certeza de la intervención permanente del poder divino o sobrenatural[2]. Sin embargo, para los hombres y mujeres del Antiguo Régimen la plasmación de Dios, la Virgen o los santos fue fundamentalmente escultórica o pictórica. Las pinturas y esculturas acercaban a los mortales a un Dios que de otra manera parecía lejano o inaccesible. Ante esta realidad, el recurso al poder milagroso de las imágenes sagradas se convirtió en una estrategia espiritual y cultural ampliamente difundida[3]. Son a estos trasuntos de la divinidad a quienes se dirigen las peticiones y plegarias, y a quienes se les atribuye la capacidad para obrar todo tipo de milagros, pues operan con el mismo poder que las personas a quienes representan. Fue durante la Edad Moderna cuando se datan las primeras historias y leyendas de imágenes de devoción. De manera general, se trata de narraciones que versan sobre la aparición o el hallazgo de plasmaciones, especialmente de esculturas de Jesús, María o los santos, junto con una relación de sucesos milagrosos obrados por la propia recreación. Como ha señalado Velasco Maillo, la presencia de estos milagros forma parte fundamental de la hagiografía, no solo para justificar la santidad de la imagen, sino como mensaje destinado a ser ejemplar entre aquellos a quienes se contaba, además de favorecer las visitas y donaciones a sus respectivos santuarios[4].

1. Carmen Redondo Rojas y Carlos Rodríguez Morales, *La herida y la venda. Desastres naturales y mentalidad colectiva en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, 2003.

2. Manuel Hernández González, *La muerte en Canarias en el siglo XVIII (Un estudio de historia de las mentalidades)*. Santa Cruz de Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 1990.

3. Manuel Hernández González, *Fiestas y creencias en Canarias en la Edad Moderna*. Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2007, pp. 33-40.

4. Honorio Manuel Velasco, «Multitud de milagros», en Javier Pérez Escohotado *et al.* (coord.), *Literatura y milagro en Santo Domingo. Jornadas «El milagro del gallo y la gallina»*. La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 57-77.

1. Los libros de historias y milagros de imágenes sagradas: un "género literario" de la Edad Moderna

En España, los libros de milagros atribuidos a ciertas imágenes de Jesús, la Virgen o los santos, aunque con antecedentes en la Edad Media, surgen y se generalizan durante la Edad Moderna. Dichas publicaciones también versan, a modo de historias, sobre el origen de las propias esculturas o advocaciones, envueltas en un halo maravilloso fruto de una aparición o un hallazgo. Algunos de estos primeros títulos estuvieron dedicados a advocaciones marianas como la de Montserrat (1514), la Virgen de la Peña de Francia (1544), la Virgen del Acebo (1580), la Mare de Deu del Puig de Valencia (1591), o esculturas como las del Cristo de Burgos (1554), entre otras muchas[5].

Las Islas Canarias no permanecieron ajenas a esta "moda", fruto de la cual se llevaron a la imprenta las historias y milagros de las principales imágenes de devoción del Archipiélago, especialmente de sus patronas insulares y locales, representadas por diferentes advocaciones de la Virgen. El origen y los prodigios obrados por los simulacros de la Candelaria (1594), la Peña (1700 y 1753) o la Caridad (1735), se recogieron en diversos títulos de la mano de religiosos y eruditos como fray Alonso de Espinosa[6], Pedro Cabrera Dumpiérrez[7], fray Diego Gordillo[8] o fray Juan de Mireles[9]. Entre las advocaciones de Jesús destaca la del Cristo de La Laguna, cuyos milagros fueron divulgados por fray Luis de Quirós (1612)[10]. Otros autores, como el franciscano Diego Henríquez (1714), consagró un manuscrito a las imágenes aparecidas del Archipiélago, aunque con especial preferencia por la patrona de Gran Canaria, la Virgen del Pino (figura 1)[11]. Mientras que por su parte, el escribano Bartolomé García del Castillo (1726), hizo lo propio con san Agustín, cuya imagen se mostró especialmente eficaz contra las plagas de langosta que de manera periódica asolaban la isla de El Hierro[12].

Junto a estas obras de marcada vocación literaria, también fueron frecuentes las recopilaciones o "libros de milagros" en los que se recogen las declaraciones de testigos que aseguraron haber sido favorecidos por determinadas imágenes de devoción, previa aprobación de la autoridad episcopal. Entre los textos conocidos, destacan los diversos repertorios de la imagen del Pino de Teror (Gran Canaria)[13] y el *Libro de los milagros* de la Virgen de la Encarnación de Adeje (Tenerife)[14].

Ambos tipos documentales, la literatura devocional y las recopilaciones de prodigios custodiadas en los archivos parroquiales, que agrupamos bajo el título genérico de libros de milagros, constituyen las fuentes principales sobre las que se sustenta la presente contribución (figura 2).

5. *Ibid.*, pp. 58-59.

6. Biblioteca de El Museo Canario (BMC), *Del origen y milagros de la Santa Imagen de nuestra Señora de Candelaria, que apareció en la Isla de Tenerife, con la descripción de esta Isla. Compuesto por el Padre Fray Alonso de Espinosa de la Orden de Predicadores, y Predicador de Ella*. Sevilla, Impreso en casa de Juan de León, 1594. También hemos consultado la edición introducida por Alejandro Cioranescu. Fray Alonso de Espinosa, *Historia de Nuestra Señora de Candelaria*. Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones, 1980.

7. Hemos consultado Pedro Cabrera Dumpiérrez, *Diálogo histórico en que se escribe la maravillosa tradición y aparecimiento de la Santísima Imagen de Nuestra Señora de la Peña*. La Laguna – Tenerife, Gobierno de Canarias, 1996.

8. Desconocemos si se conserva algún ejemplar de esta obra atribuida al fraile Diego Gordillo, quien al parecer firmó bajo el pseudónimo de Francisco Goñi, *Sucinta historia de la aparición y milagros de la imagen de Nuestra Señora de la Peña de Fuerteventura*. Santa Cruz de Tenerife, 1753.

9. BMC, Fray Juan de Mireles, *Libro de los milagros de la prodigiosa imagen de Nuestra Señora de la Caridad que se venera en el convento del Señor S. Lorenzo de la Villa de la Orotava*. Cádiz, 1735.

10. Fray Luis de Quirós, *Breue sumario de los milagros que el Santo Crucifijo de San Miguel de las Victorias de la ciudad de La Laguna de las Isla de Tenerife, ha obrado hasta el año de 1530, y de los primeros predicadores de la fe en las Islas Canarias, por el P. Fray Luis de Quirós, de la orden de San Francisco*. Zaragoza, Juan de Lanafa, 1612. Hemos recurrido a la edición de Enrique Roméu Palazuelos, *Milagros del Santísimo Cristo de La Laguna*. La Laguna – Tenerife, 2005.

11. Memoria Digital de Canarias (MDC), Fray Diego Henríquez, *Verdadera Fortuna de las Canarias y breue noticia de la milagrosa Imagen de Nra. Señora del Pino de Gran Canaria* (ms.), 1714. También hemos consultado la edición de Víctor Macías Alemán, *Verdadera Fortuna de las Canarias y breve noticia de la milagrosa Imagen de Nra. Sra. del Pino de Gran Canaria. 1714*. Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria – Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2014.

12. BMC, Bartolomé García del Castillo, *Relación de los prodigios que en la Isla del Hierro ha obrado el Águila más elevada, el Féniz de los divinos incendios, el Sol militante, el norte de verdaderos católicos, el Maestro de los maestros sagrados, el Patriarca de 34 religiones, el Grn. Padre, luz y doctor de la Iglesia San Agustín Aurelio obispo de Hipona, escrita por Bartolomé García del Castillo* (ms.).

13. En el archivo parroquial de Teror se custodian los siguientes documentos manuscritos: *Información de la caída del Pino* (1684), *Libro de los Milagros de la Virgen del Pino* (1735-1785), y el *Cuaderno donde consta el principio de la edificación del templo parroquial de Teror* (1760-1761). En el año 2012 fueron publicados íntegramente, junto con otros relatos. Véase a Gustavo A. Trujillo Yánez, *Los milagros de la Virgen del Pino de Teror. Imagen y religiosidad barroca en Canarias*. Madrid, Anroart Ediciones, 2012.

14. José Miguel Rodríguez Fraga, *Libro de milagros de Nuestra Señora de la Encarnación de Adeje*. Santa Cruz de Tenerife, el autor, 1994.

Figura 1. Portada de la *Verdadera Fortuna* (1714), manuscrito dedicado a las imágenes aparecidas de Canarias, obra de fray Diego Henríquez. Fuente: Memoria Digital de Canarias

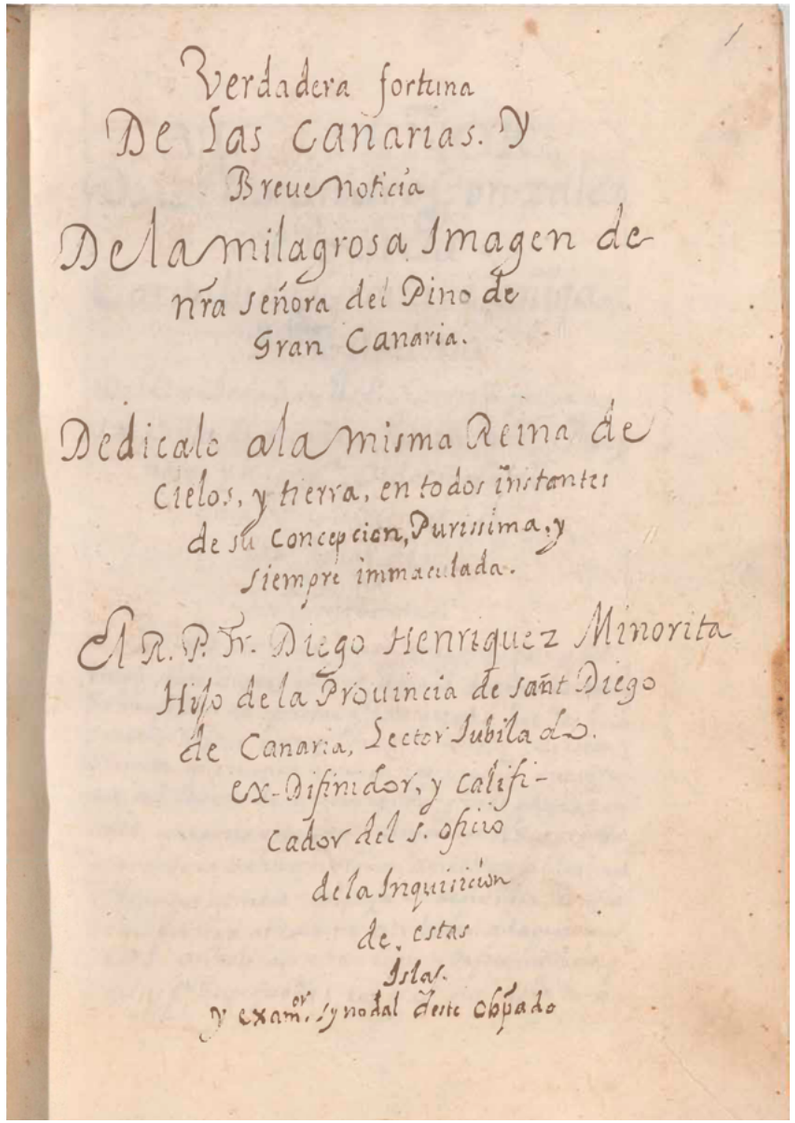

Verdadera fortuna
De las Canarias. Y
Breue noticia
De la milagrosa Imagen de
nra Señora del Pino de
Gran Canaria.

Dedicale a la misma Reina de
Cielos, y tierra, en todos instantes
de su Concepcion, Purissima, y
siempre immaculada.

El R. P. Fr. Diego Henriquez Minorita
Hijo de la Prouincia de Sañt Diego
de Canaria, Secter Jubilado.
ex-Difinidor, y califi-
cador del S. oficio
de la Inquisicion
de estas
Islas.
y exam.or Synodal deste Obpado

Figura 2. Portada de la *Historia y milagros de la Virgen de Candelaria* (Sevilla, 1594) obra de fray Alonso de Espinosa. Fuente: El Museo Canario

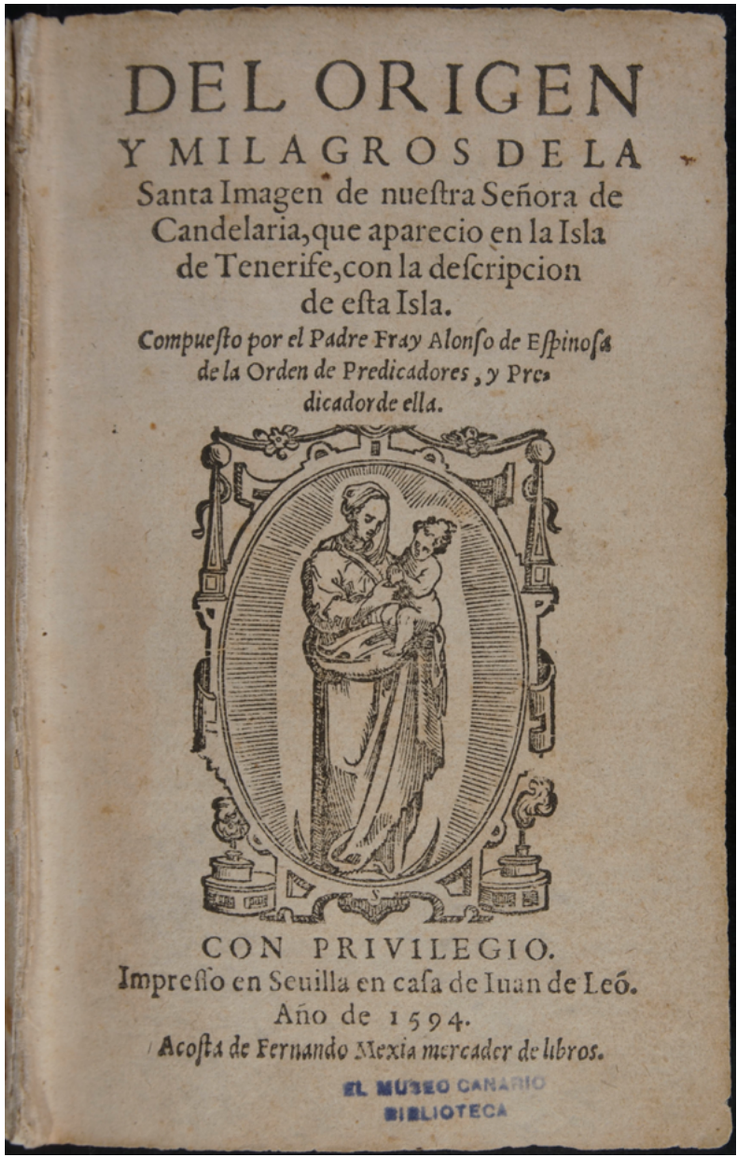

DEL ORIGEN
Y MILAGROS DE LA
Santa Imagen de nueſtra Señora de
Candelaria, que aparecio en la Isla
de Tenerife, con la deſcripcion
de eſta Isla.
Compueſto por el Padre Fray Alonſo de Eſpinoſa
de la Orden de Predicadores, y Pre-
dicador de ella.

CON PRIVILEGIO.
Impreſſo en Seuilla en caſa de Iuan de Leō.
Año de 1594.
Acoſta de Fernando Mexia mercader de libros.

EL MUSEO CANARIO
BIBLIOTECA

1.1. La figura del "otro" en los libros de milagros

Como veremos a continuación, los libros de milagros constituyen una fuente válida para entender la forma en que se construyó la imagen del "otro", en una sociedad fronteriza, profundamente religiosa y vulnerable como la canaria durante de la Edad Moderna. Fundamentalmente, los sucesos que se narran presentan a la figura del otro en torno cuatro condiciones o categorías: como enemigo de la corona y de la fe, como iconoclasta o perseguidor de imágenes, como sujeto ganado a la religión católica a través de la figura del converso, y en última instancia, como merecedor, a pesar de su condición, de la gracia y el auxilio divinos.

1.1.1. EL OTRO COMO ENEMIGO DE LA FE Y DE LA CORONA

La categoría más frecuente es la del otro como agresor. Piratas, corsarios y enemigos externos, provenientes de dos ámbitos o focos geográficos: Europa y el Magreb. Frente a los agresores de naciones europeas, son los corsarios de origen magrebí los que aparecen con más frecuencia, bajo las denominaciones de «turcos» y «moros». Dichas narraciones refieren ataques a pueblos o navíos que son repelidos gracias a la intervención milagrosa de imágenes marianas (patronas insulares y locales) o cristológicas (Cristo de La Laguna).

Aunque en clave piadosa, los relatos aquí descritos son el fiel reflejo de fenómenos tan reales como el de la piratería, una constante en la historia de Canarias durante toda la modernidad, dada su posición geográfica y su condición de territorio adscrito a la corona española[15]. Precisamente, los asaltos y ataques sobre las Islas, se destacaron entre los principales peligros o «miedos del mar», al que se vieron expuestos los canarios del Antiguo Régimen, junto a las epidemias procedentes de otros lugares, la importación de alimentos corruptos o en mal estado y los fenómenos meteorológicos adversos[16].

La preponderancia de los agresores africanos o magrebíes tampoco parece baladí o aleatoria. Como ya destacó Anaya Hernández, entre 1569 y 1749 las Islas Canarias conocieron un periodo de casi doscientos años de continuos ataques de corsarios magrebíes. Precisamente, los piratas de esta naturaleza fueron los más temibles debido a la reiteración de sus acciones y a que una buena parte de su botín lo constituían personas, lo que no ocurría con otros corsarios. Esta continua amenaza tuvo su eco en la mentalidad isleña, como lo demuestran las numerosas advocaciones a la Virgen de la Merced[17], la existencia de determinadas prácticas hechiceras con las que se pretendía averiguar la suerte de los seres queridos cautivos en Berbería[18], y en el refranero popular, que ha proporcionado frases tan elocuentes como la que dice «más miedo que a una lancha moros»[19].

Como ya se ha dicho, el colofón de todos estos relatos es de manera invariable la victoria o el salvamento de las tripulaciones o poblaciones que se encomiendan a sus imágenes de devoción. El socorro se produce de las maneras más variadas. Generalmente, la propia imagen a quien se dirigen las plegarias, libra y lleva a buen puerto a las embarcaciones atacadas o extraviadas. Advocaciones marianas como la Candelaria[20], la Virgen de la Caridad[21], las Nieves[22] o el Pino[23], cuentan entre sus prodigios relatos como los descritos.

---

15. Sobre el particular, nos remitimos a la obra magna de Antonio Rumeu de Armas, *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*. España, Instituto Jerónimo Zurita, 1947.

16. Juan Manuel Santana Pérez, «Miedos al mar en los puertos canarios del Antiguo Régimen», en Manuel-Reyes García Hurtado y Ofelia Rey Castelao (eds.), *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural (siglos XIV-XXI)*. Santiago de Compostela – A Coruña, Universidad de Santiago de Compostela – Universidad de A Coruña, 2016, pp. 149-162.

17. Julio Sánchez Rodríguez, *La Merced en las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, autoedición, 2001.

18. Desde el cautiverio en Argel, doña Juana de Cabrera y doña Luisa de Armas, solicitaron a la morisca de Lanzarote Isabel de Ayala, que derritiese plomo para saber de sus maridos y deudos, para ver si se acordaban de ellas para ir a sacarlas. Véase Francisco Fajardo Spínola, «La hechicería morisca de Lanzarote y Fuerteventura», en IV *Jornadas de estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Arrecife, Cabildo Insular de Lanzarote – Cabildo Insular de Fuerteventura, 1995, tomo I, pp. 267-291.

19. Luis Alberto Anaya Hernández, «El corso berberisco y sus consecuencias: cautivos y renegados canarios», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 47, 2001, p. 40.

20. Destacamos, entre otros, el relato del barco portugués, asaltado por un navío francés en el Golfo de las Yeguas, y liberado por la imagen de la Candelaria. A. de Espinosa, *Historia…*, *op. cit.*, p. 168.

21. Fray Juan de Mireles, refiere uno de estos ataques ocurrido en 1707, en el que narra el episodio vivido por Pedro Juan y Gregorio Marzal, apresados por un navío de moros junto el resto de la tripulación, mientras navegaban desde Fuerteventura a Tenerife, y salvados por la imagen de su devoción a quien encomendaron «los librara de semejante fatiga». BMC, J. de Mireles, *Libro de los milagros…*, *op. cit.*, pp. 238-239.

22. Fray Diego Henríquez, destaca el suceso ocurrido al canónigo don Juan Méndez, natural de La Palma, quien se encomendó a la patrona insular durante su cautiverio en Argel a manos de unos piratas turcos, logrando su posterior libertad. También se hace eco del episodio protagonizado en 1704 por Juan Fernández Estrella, capitán de una nave que procedente de las Indias fue sorprendida por un navío de turcos, a pesar de lo cual salió airoso de la riña y entró a salvo en el puerto. MDC, D. Henríquez, *Verdadera Fortuna…*, *op. cit.*, ff. 36v-38r.

23. El 13 de abril de 1735, el devoto de la Virgen del Pino Francisco Sánchez de Villanueva, compareció para rememorar el suceso ocurrido a Ana Gregoria y a su hijo, cuando fueron sorprendidos por una embarcación de moros mientras navega-

En otras ocasiones, la imagen intercede ante una determinada población evitando que se produzca el asalto. Así sucedió en Tenerife cuando el Cristo de La Laguna libró a la isla de la agresión del corsario holandés Van der Does, tras el ataque a Gran Canaria en 1599[24]. En la isla de La Palma, la Virgen de las Nieves hizo lo propio librando a sus habitantes de los «turcos africanos» que en 1618 asolaron Lanzarote[25].

Cuando el choque de fuerzas ha sido inevitable, la advocación puede sortear las fatales consecuencias de la artillería enemiga, evitando destrozos en las naves o la pérdida de vidas humanas. El 18 de enero de 1746 la condesa de la Gomera y marquesa de Adeje, compareció junto a otros destacados personajes para justificar la intervención milagrosa de la Virgen de la Encarnación, que libró a la isla de Tenerife del ataque de dos navíos ingleses. El asalto se prolongó durante dos jornadas, en las cuales el enemigo disparó a tierra «gran muchedumbre de balas y metralla», a pesar de lo cual los 600 hombres que defendieron la costa no recibieron daño alguno[26].

En otras ocasiones es el propio trasunto el que se aparece de manera portentosa ante los atribulados marineros, separándolos de sus atacantes. Así le sucedió a la ya nombrada Ana Gregoria y a su hijo, sorprendidos por una embarcación de moros, cuando:

> Vieron que de repente bajó del cielo como una esalación o lus grande y cayó entre las dos enbarcasiones y los separó, sin verle más. Y el barquito en que venía la dicha retrosedió y al amaneser se allaron en esta isla, en el puerto que llaman de Melenara[27].

En una sociedad mayoritariamente iletrada, este tipo de historias también fueron divulgadas y plasmadas de manera gráfica en los exvotos marineros, mandados a pintar por los beneficiarios o protagonistas de los relatos. El clérigo Juan Méndez, libre de su cautiverio en Argel gracias a la intercesión de la Virgen de las Nieves, «mandó a poner en lienço la pintura que hasta ahora se ve en la capilla mayor de la iglesia desta Milagrosa Señora»[28]. A la misma escultura se encomendó el capitán Juan Fernández Estrella, quien tras librarse de un «navío de turcos» ordenó colocar en su templo otra de estas

ban hacia Fuerteventura. El salvamento solo fue posible gracias a la intercesión de la patrona, a quien la tripulación clamó de manera fervorosa. Archivo parroquial de Teror (APT), *Libro de los milagros de la Virgen del Pino* (LMVP), ff. 10r-11r.

24. L. de Quirós, *Milagros…*, *op. cit.*, pp. 275-277.

25. MDC, D. Henríquez, *Verdadera Fortuna…*, *op. cit.*, f. 34v.

26. J.M. Rodríguez Fraga, *Libro de milagros…*, *op. cit.*, pp. 41-42.

27. APT, LMVP, ff. 10r-11r.

28. MDC, D. Henríquez, *Verdadera Fortuna…*, *op. cit.*, ff. 36v-27r.

Figura 3. *Batalla naval entre turcos y cristianos frente a la costa de Taganana*. Exvoto Marinero. Anónimo (1704). Fuente: Catálogo de la exposición *Arte en Canarias (siglos XV-XIX). Una mirada retrospectiva*



pinturas «para memoria deste beneficio»[29]. Dicha recreación aún se conserva, junto a otros exvotos pintados, en el Real Santuario de Nuestra Señora de las Nieves de La Palma (figura 3). En ella se representa el enfrentamiento librado entre un navío argelino y la nave pilotada por el capitán Fernández Estrella, junto a una cartela cuyo texto reproducimos:

> El 30 de agosto de 1704 salió de la Habana el capn. Juan Estrella en el navío nombrado Nra. Sra. del Sagrario y San José. Y navegando 56 días hasta [A]naga dio con un navío argelino de turcos a la vista de una ermita de Ntra. Sra. de las Nieves en Taganana. Y habiéndosele abordado y guerreando tres horas luego qe invocaron esta Sra. cesó el combate quedándoles muchos muertos. Y de los ntrs. No más qe 3 heridos[30].

29. Carlos Rodríguez Morales, *Favores, prodigios y milagros. La Virgen de las Nieves y las devociones protectoras en la isla de La Palma*. Tenerife, Fundación CajaCanarias, 2020, pp. 59-65.

30. Jesús Pérez Morera, «Batalla naval entre turcos y cristianos frente a la costa de Taganana (exvoto marinero)», en María de los Reyes Hernández Socorro (comis.), *Arte*

En el mismo sentido habría que valorar otras plasmaciones pictóricas, como el mural de la iglesia parroquial de la Concepción de La Gomera, en el que se recrea el ataque de Charles Windham a la capital de la isla, ocurrido durante el 31 de mayo y 1 de junio de 1743. Más que la propia recreación de la batalla, son algunas de sus leyendas o inscripciones las que muestran el palpable odio y animadversión que el enemigo inglés despertaba entre la población isleña, como muestra la siguiente frase: «En ora mala, perr[o]s malditos, josicos de diablos, rebientaperros maldit[o]s p[o]r toda la eternidad de Dios. Amén»[31].

Ante tales enemigos, los libros de milagros refuerzan la idea de encomendar los cargamentos de los buques a las advocaciones o imágenes de devoción, a cambio de la entrega de donativos en dinero o en especie. El mercader portugués Fernán González nunca se olvidaba de asegurar y pagar la correspondiente limosna a la Virgen de Candelaria «siempre que enviaba a España alguna mercadería de estas Islas, o desde España a estas las traía». Igualmente, el noble establecido en Sevilla Diego Manuel Bocarro de Almeida y su esposa doña Aldonza Romero, acostumbraban a asegurar sus naos y haciendas a la misma advocación. A cambio de esta protección divina el matrimonio hizo entrega de un buen número de piezas y ajuar litúrgico para su iglesia. También costeó el gasto perpetuo del aceite para la lámpara de la imagen titular, además de una misa cantada con sermón, vísperas y responso, el día de la Natividad de Nuestra Señora[32]. En la misma isla, la imagen del Cristo de La Laguna también favoreció a la gente del mar que con él aseguraba sus haciendas. Fray Luis de Quirós relata el caso sucedido a Juan de Fresneda, a quien se encargó en 1599 el envío a Tenerife de una remesa trigo procedente de Lanzarote. Así, el navío pudo arribar ileso a su destino a pesar del asalto de dos naves enemigas que intentaron sustraer la preciada carga. En agradecimiento:

> No se olvidó Juan de Fresneda de la merced que del santo Cristo había recibido; y así en reconocimiento de ella, hizo en el altar mayor una escalera muy costosa y de muy apacible vista, adornada con muchos azulejos, que da mucho ser a la capilla y altar mayor donde está el santo Cristo[33].

Figura 4. *Nuestra Señora del Pino con el manto de los navíos.* Exvoto marinero. Anónimo (ca. 1770). Fotografía: Héctor Vera López



Más allá de lo expresado en tales relatos, la costumbre de asegurar las embarcaciones que viajaban a las Indias bajo la protección de las principales devociones locales e insulares, estuvo fuertemente arraigada entre las gentes del

en Canarias (siglos xv-xix). Una mirada retrospectiva. Gobierno de Canarias, 2001, pp. 433-436.

31. Recientemente, Hernández Suárez y Marrero Alberto han reproducido íntegramente la serie de inscripciones del retablo. Véase Sergio Hernández Suárez y Antonio Marrero Alberto, «De la renovación urbanística de Santa Cruz de La Palma al retablo mayor de la iglesia parroquial de Tuineje: representaciones de ataques corsarios en Canarias durante la Edad Moderna», *Revista de Historia Canaria*, 207, 2025, p. 72. https://doi.org/10.25145/j.histcan.2025.207.03.

32. A. de Espinosa, *Historia…*, *op. cit.*, pp. 184-185.

33. L. de Quirós, *Milagros…*, *op. cit.*, pp. 325-329.

mar. Así procedió con la Virgen del Rosario de Garachico (Tenerife) el capitán Bartolomé de Ponte y Calderón, como consta en su testamento en 1633[34]. Igualmente, este colectivo se destacó en el pago de promesas y en la entrega de donativos a las imágenes de su predilección. Abundantes son las referencias a las ofrendas de alhajas, exvotos pintados, maquetas de embarcaciones y despojos de naufragios, depositados como testimonio del salvamento tras una tormenta o encuentro con una nave enemiga. El libro de limosnas de la patrona de Gran Canaria, alude con bastante frecuencia a este tipo ofrendas. Como muestra, el 25 de mayo de 1665 el mareante de Indias Manuel Rodríguez, vecino de la ciudad, ofreció unas ampolletas de plata con su salvilla, así como una fragata que «por su devosión» fue colgada de uno de los tirantes del templo. Igualmente, el 5 de agosto de 1662, el mareante Andrés Romero, de la misma vecindad, hizo lo propio al entregar unos manteles delgados con puntas para el altar de la misma imagen (figura 4)[35].

1.1.2. EL OTRO COMO ICONOCLASTA Y PERSEGUIDOR DE IMÁGENES SAGRADAS

Un segundo tipo de relatos son aquellos que narran sucesos de ataques contra templos o imágenes sagradas, también en clara consonancia con los episodios reales vividos en las Islas. La Reforma Protestante y las guerras de religión sucedidas en Europa durante los siglos XVI y XVII tuvieron su eco en Canarias desde muy temprano. De manera particular, las iglesias y templos canarios fueron el blanco predilecto de los corsarios hugonotes calvinistas, primero, y de los ingleses cismáticos y holandeses reformados, después, a quienes unían fuertes sentimientos anticatólicos e iconoclastas. Los ataques realizados contra Santa Cruz de La Palma en 1553, San Sebastián de la Gomera en 1571 o Las Palmas en 1599, se caracterizaron por el especial ensañamiento mostrado contra las imágenes sagradas y el patrimonio de la Iglesia. Especialmente crueles fueron las persecuciones de religiosos, cuyo hito fue la matanza perpetrada frente a las costas de La Palma en 1570, de cuarenta misioneros jesuitas bajo el mando del padre Ignacio de Azevedo, a manos del corsario francés Jacques de Sores, seguidor de la doctrina calvinista. De igual manera, los ataques de los corsarios musulmanes, de los que ya se ha hecho mención, también se dirigieron de manera preferente contra los templos y símbolos cristianos. Uno de los sucesos más destacados fue el protagonizado por la imagen de la Virgen de Guadalupe, patrona del pueblo de Teguise en Lanzarote. Llevada en 1569 como botín de guerra a Argel, sufrió la amputación de su cabeza, para ser luego restituida por la cautiva isleña doña Francisca de Ayala, quien encargó su composición en Sevilla al escultor Juan Bautista Vázquez[36].

Otro ejemplo emblemático lo constituye el atentado perpetrado contra la Virgen de la Peña, patrona de Fuerteventura, que afectó de manera especial a la figura del Niño Jesús con la que forma pareja, cuyo resultado se saldó con la pérdida de una de sus extremidades y de la cabeza[37]. En 1600, la efigie de la Virgen se exponía «con un niño en los brazos, sin cabeza y un pie menos». En 1656, otro de los inventarios del templo describía a la imagen del Niño en los mismos términos, hasta su composición acometida a finales del siglo XVII, en la que se le restituyeron las partes perdidas[38].

La tradición oral, en forma de coplas[39], y las historias y libros de milagros coinciden en señalar a una «mora loca» como la autora del suceso. En estos se describe de manera detallada el acto y las consecuencias de la profanación, entre las que se destaca la propia expresión de la Virgen, cuyos párpados bajos, casi cerrados, también se atribuyen, en clave piadosa, a la responsable del atentado:

> Desde este día cerró
> la Virgen los dos luzeros
> de sus ojos, que hasta entonces
> siempre estuvieron abiertos;
> ...
> Y desde entonces, negando
> de tanta luz los reflexos,
> siempre los tiene cerrados
> al horror del sacrilegio[40].

Sin duda, relatos como este expresan el temor a la iconoclasia y defienden el valor teológico de la imagen sagrada, amenazada por la Reforma Protestante y por el Islam. Episodios como el que nos ocupa también fueron habituales en

34. Jesús Pérez Morera, «Exvoto de la Virgen del Rosario», en Carlos Rodríguez Morales (ed.), *Vestida de Sol. Iconografía y memoria de Nuestra Señora de Candelaria*. San Cristóbal de La Laguna, Obra Social y Cultural de CajaCanarias, 2009, pp. 264-266.

35. APT, *Libro en que se escriben las limosnas de Nuestra Señora del Pino*, 1659, f. 169r.

36. Jesús Pérez Morera y Carlos Rodríguez Morales, *Arte en Canarias, del gótico al manierismo*. Santa Cruz de Tenerife – Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno de Canarias, 2008, pp. 241-243.

37. Rosario Cerdeña Ruiz, *La Virgen de la Peña*. Fuerteventura, Cabildo de Fuerteventura, 2008, pp. 33-36.

38. Juan Alejandro Lorenzo Lima, «A propósito de la virgen de la Peña. Veras efigies y otros retratos del siglo XVIII», en *Nuestra Señora de la Peña. Edición especial*. Cabildo de Fuerteventura, 2021, p. 68.

39. Dichas composiciones populares han sido recogidas por R. Cerdeña Ruiz, *La Virgen de la Peña...*, *op. cit.*, pp. 247-251.

40. P. Cabrera Dumpiérrez, *Diálogo histórico...*, *op. cit.*, p. 19.

otros territorios de la monarquía hispánica, entre cuyos ejemplos más destacados se encuentra el rescate del Cristo de Medinaceli, cuya recreación también fue objeto de escarnio[41]. Precisamente, el culto a esta particular advocación floreció fuertemente, en forma de imágenes de culto y cofradías, en las tierras del sur y este peninsular, las más expuestas a los ataques piráticos, así como en la ruta seguida en su llegada triunfal desde Sevilla hasta Madrid, tras su rescate en 1682[42].

1.1.3. EL OTRO COMO CONVERSO

Otra figura relevante en este tipo de narraciones la constituye la del infiel converso, ya sea moro, judío o esclavo africano. Generalmente, la conversión se produce tras la visión o el contacto en forma de diálogo entre el hereje y la imagen sagrada. Así sucedió con el moro de origen noble, capturado durante una entrada en Berbería a mediados de la década de 1570, al que se refiere Alonso de Espinosa. Se caracterizó este cautivo por su resistencia a tomar las aguas del bautismo y convertirse a la fe cristiana, pues mantenía la esperanza de poder rescatarse y regresar a su tierra. Solamente en presencia de la Virgen de Candelaria, cambió de opinión pues «fue tal el movimiento y mudanza interior que sintió, que sin más deliberar, con ser antes protervo y pertinaz y de contrario parecer, pidió con toda instancia le bautizasen luego, porque quería ser cristiano». Bautizado, tomo el nombre de Agustín Calderón, convirtiéndose desde entonces en un ferviente devoto de la imagen[43]. El milagro veintisiete atribuido a la misma advocación narra la historia de otro moro, hermano del anterior, a quien su obstinación acompañó hasta su lecho de muerte. Su conversión solo se produjo tras la visión de «una mujer muy hermosa y alta, vestida toda de blanco, la cual le mandó se bautizase luego y se llamase Juan y muriese en la fe verdadera de cristiano, porque de ahí a dos horas después de bautizado se había de morir». Cumplida la predicción, todos entendieron «haber sido la Candelaria la que le mandó fuese cristiano»[44]. Por su parte, una joven judía endemoniada, tullida y muda, solo encontró remedio a sus males tras recibir las aguas del bautismo con el nombre de María de Candelaria[45]. Inspirado en el relato del cautivo convertido por la Candelaria, el libro de los milagros de la Virgen del Pino recoge en 1735 la testificación del sargento mayor y regidor perpetuo don Blas de Carvajal Aguilar. En ella se alude a la historia del moro Mustafá, propiedad del prebendado don Marcos López de Vergara «al qual se le conoció siempre una gran repugnancia a la religión cathólica y a volverse christiano». Al igual que en el caso relatado por Espinosa, la conversión tuvo lugar en su lecho de muerte, tras la visión de:

> Una señora mui linda, con que estaba el cuarto mui resplandeciente i le dixo que se bautisase i se pusiese Juan del Pino, porque ella se llamaba María del Pino. I con efecto le echaron agua i a tres o quatro días se lo llevó Dios para sí, experimentando todos este gran prodigio en la ocasión que esta imagen santísima estaba en esta ciudad por cierta necesidad[46].

Reales o no, estas historias se sustentan sobre una realidad muy concreta, como fue la preocupación de la iglesia canaria por la conversión y asimilación de los cautivos negros y moriscos[47]. Subrayan, además, la idea de que la gracia divina, representada por la imagen de devoción, puede alcanzar incluso al otro más alejado. Pueden interpretarse, asimismo, como una victoria simbólica del catolicismo sobre el resto de las religiones a las que de manera natural pertenecen los protagonistas de los relatos.

1.1.4. EL OTRO COMO RECEPTOR DEL AUXILIO DIVINO

Las historias y libros de milagros muestran episodios de infieles, herejes y esclavos, que son favorecidos por una imagen o advocación, librándolos de enfermedades y accidentes. Así le sucedió a la moza endemoniada de origen judío, que vio curadas sus dolencias tras su bautismo con el nombre de María de Candelaria. La misma advocación curó el brazo maltrecho de la morisca llamada Ana, testigo de una «gran claridad y resplandor» que no solo le anunció su curación, sino también su inminente muerte tras el parto de una criatura de la que no estaba enterada[48]. El Cristo de La Laguna libró del mal de lamparones a un esclavo con el aceite de sus lámparas, gracias al cual «alcanzó luego perfecta salud, y hoy está sano y bueno, como a todos es manifiesto»[49]. Una esclava de Gonzalo de Ocampo «oleada y tenida por muerta» halló remedio de manera instantánea con la cruz de la diadema

41. María Cruz de Carlos Varona, «"Imágenes rescatas" en la Europa Moderna: el caso de Jesús de Medinaceli», *Journal of Spanish Cultural Studies*, vol. 12, 3, 2011, pp. 1-28.
42. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, «Imágenes rescatadas, fieles esclavos: un lenguaje devocional entre simbolismo y realidad», *Chronica Nova,* 39, 2013, 135.
43. A. de Espinosa, *Historia…*, *op. cit.*, pp. 180-182.
44. *Ibid.*, pp. 182-183.
45. *Ibid.*, pp. 148-151.
46. APT, LMVP, f. 14v.
47. Manuel Lobo Cabrera, *Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI*. Tenerife, Instituto de Estudios Canarios, 1983, pp. 107-110.
48. A. de Espinosa, *Historia…*, *op. cit.*, pp. 152-154.
49. L. de Quirós, *Milagros…*, *op. cit.*, pp. 323-324.

de la misma imagen[50]. Habiendo perdido el habla, el esclavo pardo Gaspar, encontró solución en la patrona de La Palma, a cuyo santuario acudió «con humilde corazón y devotas súplicas, en medio de las cuales rompió la voz, llamando a Nuestra Señora y pronunciando su dulce nombre, con que salió de allí remediado»[51]. Por su parte, el libro de los milagros de la Virgen del Pino recoge el suceso ocurrido al esclavo morisco del capitán Juan de Matos, que resultó ileso tras precipitarse junto a sus camellos por un risco en el paraje del Hornillo[52].

Estos episodios de curaciones, salvamentos y socorros, en los que la figura del otro aparece favorecida, refuerzan no solo el poder de las imágenes sagradas sino también la universalidad de la misericordia divina.

1.1.5. CRISTIANOS RENEGADOS

El enfrentamiento entre el imperio español y el otomano, y la actividad del corso berberisco en el Mediterráneo y el Atlántico, tuvo como una de sus consecuencias la existencia de la figura del renegado. El vocablo designa a los cristianos, que de grado o por fuerza, abandonan su religión y adoptan la musulmana[53]. En relación con este fenómeno, la documentación consultada nos ofrece un único caso, referido por fray Diego Henríquez. El autor narra el episodio protagonizado por Manuela, capturada por un navío de turcos y llevada a Argel, donde fue seducida y luego obligada a abrazar la religión de Mahoma, sin resultado alguno. La determinación de la criatura solo fue posible gracias a la asistencia providencial de un niño «de magestad poderosa» que asentado sobre su hombro le animaba a perseverar en su religión, al tiempo que le repetía «Di que no quieres ser mora, sino christiana cathólica». Dicho niño, no fue otro que el sostiene la propia imagen de Nuestra Señora del Pino en su santuario de Teror, como reconoció la propia protagonista del suceso. Habiendo llegado a la edad competente la niña tomó los hábitos e ingresó en el convento de San Bernardino de Sena, en la ciudad de Las Palmas, haciéndose nombrar en la profesión como Manuela de Santa María del Pino[54]. En 1735, aunque con ligeras variantes, Bernardo Sánchez del Toro menciona este episodio durante su comparecencia como testigo en el libro de los milagros[55].

50. *Ibid.*, pp. 407-408.
51. MDC, D. Henríquez, *Verdadera Fortuna…*, *op. cit.*, f. 34r-v.
52. APT, LMVP, f. 3v.
53. L.A. Anaya Hernández, «El corso berberisco…», *op. cit.*, pp. 31-32.
54. MDC, D. Henríquez, *Verdadera Fortuna…*, *op. cit.*, ff. 103v-106r.
55. APT, LMVP, f. 2r.

Conclusiones: el milagro como testimonio histórico

Aportaciones como las de Muñoz Fernández, Velasco Maillo o Rodríguez ya se han encargado de resaltar el valor del milagro como testimonio para la historia[56], especialmente para el estudio del controvertido concepto de "religiosidad popular"[57]. Igualmente, desde el ámbito de la Historia del Arte, el recurso a las manifestaciones valoradas como sobrenaturales, ha favorecido un análisis más amplio y completo de la escultura y pintura de signo devocional, cuyo interés va mucho más allá de lo estrictamente artístico[58]. Precisamente, los milagros y prodigios atribuidos a algunas imágenes sagradas las distinguieron frente a las demás, dotándolas de un *plus* de sacralidad y contribuyendo a su prestigio[59]. La divulgación de estos relatos, ya fuese a través de la literatura devocional o la tradición oral, constituyó, además, uno de los pilares más importantes empleados para legitimar determinadas estrategias o prerrogativas, como la presencia de una devoción en un determinado lugar y no en otro[60], la declaración o elección de una determinada imagen como

56. Ángela Muñoz Fernández, «El milagro como testimonio histórico. Propuesta de una metodología para el estudio de la religiosidad popular», en María Jesús Buxó Rey, Salvador Rodríguez Becerra y León Carlos Álvarez Santaló (coords.), *La religiosidad popular*. Barcelona, Anthropos, 1989, vol. 1, pp. 164-185; Gerardo Rodríguez, «Los milagros en la religiosidad hispana (siglos XIII al XVI)», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 2, 2018, pp. 1-12.
57. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, «Religiosidad triunfante, religiosidad domesticada. Entre la justificación y la reflexión», *Chronica Nova*, 39, 2013, 11-17.
58. Para el ámbito canario, destacamos aquí las aportaciones de Jesús Pérez Morera, «De la nieve de María. Los milagros de la Virgen de las Nieves según fray Diego Henríquez», en Pilar Rey y Antonio Abdo (eds.), *Festejos públicos que tuvieron lugar en la ciudad de La Palma, con motivo de la Bajada de Ntra. Señora de las Nieves verificada el 1º de febrero de 1845*. Santa Cruz de La Palma, Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, 2005, pp. 112-113; Tina Calero Ruiz y Domingo Sola Antequera, «¡Ponga usted un santo en su vida! La Iglesia y la manipulación de las imágenes como propaganda religiosa», en *Miscelánea. Homenaje al doctor Ramón López Caneda*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2006, pp. 158-172; y Carlos Rodríguez Morales, «Arte y milagros en La Laguna durante el Barroco», en Roberto José González Zalacaín y Carlos Rodríguez Morales (coords.), *Los Patrimonios de La Laguna*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2018, pp. 19-50.
59. C. Rodríguez Morales, «Arte y milagros en La Laguna…», *op. cit.*, p. 21.
60. Sobre el particular, proponemos la lectura del artículo de Honorio Manuel Velasco Maillo, «La apropiación de los símbolos sagrados. Historias de leyendas de imágenes y santuarios (siglos XV-XVIII)», *Revista de antropología social*, 5, 1996, pp. 83-114.

patrona o patrono, o la garantía de los derechos de una orden religiosa, familia o comunidad sobre una advocación concreta[61].

Como ha destacado López-Guadalupe, la imagen sagrada se convirtió en el más genuino resorte de persuasión religiosa en el marco de la España Contrarreformista. Esto fue posible, subraya el mismo autor, gracias a su «entusiasta» aceptación popular y a su reconocido poder taumatúrgico en un clima de «hipercredulidad», llegando a desplazar a otras mediaciones de mayor rango, como la liturgia, los sacramentos o la veneración a las reliquias[62].

Aunque valoradas como ingenuas o anecdóticas, el análisis de este tipo de fuentes también resulta útil para entender la forma en que se construyó la imagen de la alteridad religiosa, en una sociedad fronteriza, profundamente religiosa y vulnerable como la canaria durante la Edad Moderna. Dichos testimonios, complementan y enriquecen la representación de la otredad —fundamentalmente religiosa— del mismo modo que ya lo hacen las representaciones literarias, visuales, musicales o performativas, sobre la que se sustentan las aportaciones de autores como Rega Castro y García Nistal[63], o Franco Llopis[64], entre otros, en otros ámbitos geográficos y culturales como el Mediterráneo y el Peninsular.

La presencia del otro en los libros de milagros no es en absoluto aleatoria, y responde a varias intencionalidades claramente definidas, como fueron la lucha contra el infiel, o el refuerzo del papel de la estatuaria sagrada y de la intervención de la Virgen y los santos ante Dios, tan cuestionada por la Reforma Protestante[65]. En clara consonancia con lo que López-Guadalupe ha denominado como «pedagogía de la perplejidad»[66], los libros de milagros cumplieron una función didáctica y ejemplarizante, dirigida de manera fundamental a las minorías no creyentes establecidas en las Islas. También a los propios católicos, a quienes se muestran modelos y pautas de comportamiento a seguir: encomendar su salvación a la imagen de su devoción, entregar limosnas o asegurar su navío a su advocación predilecta, entre otros. En definitiva, su objetivo fue el de educar, conmover y persuadir. Como ya se ha expresado, la difusión de estos relatos también contribuyó a la construcción de una imagen sobre la figura del otro, especialmente del insumiso en materia religiosa, fundamentalmente peyorativa. De la misma manera, la divulgación de tales milagros contribuyó a reforzar la identidad católica y monárquica de la sociedad isleña: los herejes e infieles no solo son enemigos de la Iglesia sino también del Rey.

Al igual que sucedió en el Mediterráneo —con hitos tan importantes como la rebelión de las Alpujarras (1568 y 1571), la represión y expulsión de los moriscos (1609-1613) o la batalla de Lepanto (1571)[67]— el proceso de construcción de la imagen del otro en el ámbito canario, debe contextualizarse dentro de un marco atlántico de enfrentamientos y ataques de las naciones enemigas de la monarquía hispánica a las propias islas. Pero también de otros fenómenos, como el de razias o cabalgadas promovidas por las propias autoridades isleñas contra Berbería[68].

A este mismo proceso de conformación de la imagen de la alteridad religiosa, también contribuyeron otras manifestaciones culturales como los exvotos pintados a los que se ha hecho alusión[69]. Aunque no han sido el objeto principal de esta contribución, en iguales condiciones habría que incluir a

61. A modo de ejemplo, este papel legitimador ya ha sido puesto de manifiesto por Lorenzo Lima, para el caso de la Virgen de la Peña en Fuerteventura, o Santana Rodríguez, con la Virgen de Candelaria en Tenerife. Véase Lorenzo Santana Rodríguez, «La Candelaria de los guanches, la de los agustinos y la de los dominicos. Dos visiones opuestas del culto candelariero», en C. Rodríguez Morales (ed.), *Vestida de sol…*, *op. cit.*, pp. 19-29; J.A. Lorenzo Lima, «A propósito de la Virgen de la Peña…», *op. cit.*

62. M.L. López-Guadalupe Muñoz, «Imágenes rescatadas…», *op. cit.*, p. 134.

63. Iván Rega Castro y Joaquín García Nistal (coords.), «Introducción. Fabricando la otredad desde el Mediterráneo: representación y propaganda en los conflictos entre Occidente y el Islam», *Hipogrifo*, vol. 11, 2, 2023, pp. 12-17.

64. Sobre la construcción de la imagen del musulmán en la literatura y en el arte durante la Edad Moderna véase Borja Franco Llopis, «Algunas reflexiones sobre la alteridad religiosa en el arte moderno de la Corona de Aragón a través del retablo turolense de san Jorge, de Jerónimo Martínez, y del valenciano de san Vicente Ferrer, de Miguel del Prado», *Sharq Al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 21, 2014-2016, pp. 21-52. El mismo autor, junto a Francisco Javier Moreno Díaz del Campo, plantea una reflexión una conjunta sobre la imagen literaria, legal y visual de la comunidad morisca en la Península Ibérica en *Pintando al converso. La imagen del morisco en la Península Ibérica (1492-1614)*. Madrid, Cátedra, 2019.

65. Felipe Pereda, *Las imágenes de la discordia. Política y poética de la imagen sagrada en la España del 400*. Madrid, Marcial Pons, 2007.

66. M.L. López-Guadalupe Muñoz, «Imágenes rescatadas…», *op. cit.*, p. 131.

67. I. Rega Castro y J. García Nistal, «Introducción…», *op. cit.*, pp. 13-14.

68. Nos remitimos a la obra de referencia de Antonio Rumeu de Armas, *España en el África Atlántica*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, 2 vol.; y a Luis Alberto Anaya Hernández, «Los adalides», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 59, 2013, pp. 253-288.

69. Sobre este particular, son imprescindibles las contribuciones de José Concepción Rodríguez, «Exvotos pintados en Canarias», en IX *Coloquio de Historia Canario-Americana*. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992, vol. 2, p. 1355-1370; y «Exvotos pintados en Canarias: nuevas aportaciones», en Francisco Morales Padrón (ed.), *XI Coloquio de Historia Canario-Americana*. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, vol. 2, pp. 191-208.

determinadas figuras alegóricas festivas, como es el caso de los «gigantones» de raza negra habituales en celebraciones como las del Corpus Christi[70], o representaciones performativas como las descritas en las fiestas reales, en las que las referencias al moro o el turco son habituales[71].

En última instancia, este tipo de historias prodigiosas deben ser entendidas como el producto de una religiosidad local que adapta las creencias y dogmas de la Iglesia Católica a las particularidades de cada lugar y región. Precisamente, como ya expuso William Christian, y aunque a priori pueda resultar contradictorio, este carácter local forma parte de la esencia del catolicismo, lo que le ha permitido pervivir durante siglos[72].

Bibliografía

Anaya Hernández, Luis Alberto, «El corso berberisco y sus consecuencias: cautivos y renegados canarios», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 47, 2001, pp. 17-42.

— «Los adalides», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 59, 2013, pp. 253-288.

Cabrera Dumpiérrez, Pedro, *Diálogo histórico en que se describe la maravillosa tradición, y aparecimiento de la Santíssima Imagen de N. Señora de la Peña, en la más fortunada isla de Fuerteventura*. Edición facsímil, Gobierno de Canarias, 1996.

Calero Ruiz, Clementina; Castro Bruneto, Carlos Javier; González Chávez, Carmen Milagros, *Luces y sombras en el siglo ilustrado. La cultura canaria en el Setecientos*. Santa Cruz de Tenerife – Las Palmas de Gran Canaria.

Calero Ruiz, Tina; Sola Antequera, Domingo, «¡Ponga usted un santo en su vida! La Iglesia y la manipulación de las imágenes como propaganda religiosa», *Miscelánea. Homenaje al doctor Ramón López Caneda*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2006, pp. 158-172.

Carlos Varona, María Cruz, «"Imágenes rescatas" en la Europa Moderna: el caso de Jesús de Medinaceli», *Journal of Spanish Cultural Studies*, vol. 12, 3, 2011, pp. 1-28.

Cerdeña Ruiz, Rosario, *La Virgen de la Peña*. Fuerteventura, 2008.

Christian, William A. Jr., *Apariciones en Castilla y Cataluña (Siglos xiv-xvi)*. Madrid, Nerea, 1990.

Concepción Rodríguez, José, «Exvotos pintados en Canarias», en *ix Coloquio de Historia Canario-Americana*. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992, vol. 2, p. 1355-1370.

— «Exvotos pintados en Canarias: nuevas aportaciones», en Francisco Morales Padrón (ed.), *xi Coloquio de Historia Canario-Americana*. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, vol. 2, pp. 191-208.

Espinosa, Fray Alonso de, *Historia de Nuestra Señora de Candelaria*. Santa Cruz de Tenerife, 1980.

Fajardo Spínola, Francisco, «La hechicería morisca de Lanzarote y Fuerteventura», en iv *Jornadas de estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Arrecife, Cabildo Insular de Lanzarote y Cabildo Insular de Fuerteventura, 1995, tomo i, pp. 267-291.

Franco Llopis, Borja, «Algunas reflexiones sobre la alteridad religiosa en el arte moderno de la Corona de Aragón a través del retablo turolense de san Jorge, de Jerónimo Martínez, y del valenciano de san Vicente Ferrer, de Miguel del Prado», *Sharq Al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 21, 2014-2016, pp. 21-52.

— ; Moreno Díaz del Campo, Francisco Javier, *Pintando al converso. La imagen del morisco en la Península Ibérica (1492-1614)*. Madrid, Cátedra, 2019.

Henríquez, Fray Diego, *Verdadera Fortuna de las Canarias y breue noticia de la milagrosa Imagen de nra. Señora del Pino de Gran Canaria. 1714.* Edición de Víctor Macías, Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria – Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2014.

Hernández González, Manuel, *La muerte en Canarias en el siglo xviii (Un estudio de historia de las mentalidades)*. Santa Cruz de Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 1990.

— *Fiestas y creencias en Canarias en la Edad Moderna*. Santa Cruz de Tenerife – Las Palmas de Gran Canaria, 2007.

Hernández Suárez, Sergio; Marrero Alberto, Antonio, «De la renovación urbanística de Santa Cruz de La Palma al retablo mayor de la iglesia parroquial de Tuineje: representaciones de ataques corsarios en Canarias durante la Edad Moderna», *Revista de Historia Canaria*, 207, 2025, pp. 47-77. https://doi.org/10.25145/j.histcan.2025.207.03

Lobo Cabrera, Manuel, *Los libertos en la sociedad canaria del siglo xvi*. Tenerife, Instituto de Estudios Canarios, 1983.

López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis, «Religiosidad triunfante, religiosidad domesticada. Entre la justificación y la reflexión», *Chronica Nova*, 39, 2013, pp. 11-17.

70. Manuel Poggio Capote, «Los gigantes y otras figuras alegóricas en las antiguas procesiones del *Corpus* canario», *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, 20, 2012, pp. 437-456.

71. Durante las fiestas de la proclamación del rey Carlos iv, celebradas en la ciudad de Las Palmas en 1789, destacó la recreación de una galera turca contra una tripulación española, de la que salieron victoriosos los segundos. Véase Vicente J. Suárez Grimón, «Las fiestas de la proclamación de Carlos iv en Gran Canaria», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 65, 2019, pp. 1-38.

72. William Christian, *Apariciones en Castilla y Cataluña (Siglos xiv-xvi)*. Madrid, Nerea, 1990, pp. 11-12.

— «Imágenes rescatadas, fieles esclavos: un lenguaje devocional entre simbolismo y realidad», *Chronica Nova*, 39, 2013, pp. 115-146.
Lorenzo Lima, Juan Alejandro, «A propósito de la Virgen de la Peña. Veras efigies y otros retratos del siglo xviii», *Nuestra Señora de la Peña. Edición Especial*. Cabildo de Fuerteventura, 2021, pp. 27-75.
Millares Cantero, Agustín; Santana Godoy, José Ramón (coords.), *Historia General de las Islas Canarias de Agustín Millares Torres, complementada con elaboraciones actuales de diversos especialistas*. Las Palmas de Gran Canaria, Edirca, 1977, tomo iv.
Mireles, Fray Juan de, *Libro de los milagros de la prodigiosa imagen de Nuestra Señora de la Caridad que se venera en el convento del Señor S. Lorenzo de la Villa de la Orotava*. Cádiz, 1735.
Muñoz Fernández, Ángela, «El milagro como testimonio histórico. Propuesta de una metodología para el estudio de la religiosidad popular», en María Jesús Buxó Rey, Salvador Rodríguez Becerra y León Carlos Álvarez Santaló (coords.), *La religiosidad popular*. Barcelona, Anthropos, 1989, vol. 1, pp. 164-185.
Pereda, Felipe, *Las imágenes de la discordia. Política y poética de la imagen sagrada en la España del cuatrocientos*. Madrid, 2007.
Pérez Morera, Jesús, «Batalla naval entre turcos y cristianos frente a la costa de Taganana», en María de los Reyes Hernández Socorro (comis.), *Arte en Canarias (siglos xv-xix). Una mirada retrospectiva*. Santa Cruz de Tenerife, Gobierno de Canarias, 2001, pp. 433-436.
— «De la nieve de María. Los milagros de la Virgen de las Nieves según fray Diego Henríquez», en Pilar Rey y Antonio Abdo (eds.), *Festejos públicos que tuvieron lugar en la ciudad de La Palma, con motivo de la Bajada de Ntra. Señora de las Nieves verificada el 1º de febrero de 1845*. Santa Cruz de la Palma, Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, 2005, pp. 99-115.
— ; Rodríguez Morales, Carlos, *Arte en Canarias. Del gótico al manierismo*. Santa Cruz de Tenerife – Las Palmas de Gran Canaria, 2008.
Poggio Capote, Manuel, «Los gigantes y otras figuras alegóricas en las antiguas procesiones del *Corpus* canario», *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, 20, 2012, pp. 437-456.
Quirós, Fray Luis de, *Milagros del Stmo. Cristo de La Laguna*. La Laguna, 2005.
Redondo Rojas, Carmen; Rodríguez Morales, Carlos, *La herida y la venda. Desastres naturales y mentalidad colectiva en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, 2003.
Rega Castro, Iván; García Nistal, Joaquín, «Introducción. Fabricando la otredad desde el Mediterráneo: representación y propaganda en los conflictos entre Occidente y el Islam», *Hipogrifo*, vol. 11, 2, 2023, pp. 12-17. https://doi.org/10.13035/H.2023.11.02.02
Rodríguez, Gerardo, «Los milagros en la religiosidad hispana (siglos xiii al xvi)», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 2, 2018, pp. 1-12.
Rodríguez Fraga, José Miguel, *Libro de Milagros de Nuestra Señora de la Encarnación de Adeje*. Santa Cruz de Tenerife, 1994.
Rodríguez Morales, Carlos, «Arte y milagros en La Laguna durante el Barroco», en Roberto José González Zalacaín y Carlos Rodríguez Morales (eds.), *Los Patrimonios de La Laguna*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2018.
— *Favores, prodigios y milagros. La Virgen de las Nieves y las devociones protectoras en las isla de La Palma*. Tenerife, 2020.
Rumeu de Armas, Antonio, *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid, 1947.
— *España en el África Atlántica*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, 2 vol.
Santana Pérez, Juan Manuel, «Miedos al mar en los puertos canarios del Antiguo Régimen», en Manuel-Reyes García Hurtado y Ofelia Rey Castelao (eds.), *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural (siglos xiv-xxi)*. Santiago de Compostela – A Coruña, Universidade de Santiago de Compostela – Universidade da Coruña, 2016, pp. 149-162.
Santana Rodríguez, Lorenzo, «La Candelaria de los guanches, la de los agustinos y la de los dominicos. Dos visiones opuestas del culto candelariero», en Carlos Rodríguez Morales (ed.), *Vestida de sol. Iconografía y memoria de Nuestra Señora de Candelaria*. San Cristóbal de La Laguna, Obra Social y Cultural de CajaCanarias, 2009, pp. 19-29.
Suárez Grimón, Vicente J., «Las fiestas de la proclamación de Carlos iv en Gran Canaria», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 65, 2019, pp. 1-38.
Trujillo Yánez, Gustavo A., *Los milagros de la Virgen del Pino de Teror. Imagen y religiosidad barroca en Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, 2012.
Velasco Maillo, Honorio Manuel, «La apropiación de los símbolos sagrados. Historias de leyendas de imágenes y santuarios (siglos xv-xviii)», *Revista de antropología social*, 5, 1996, pp. 83-114.
— «Multitud de milagros», en Javier Pérez Escohotado y José Miguel Delgado Idarreta (eds.), *Literatura y milagro en Santo Domingo de la Calzada*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002.

Mujeres religiosas, mujeres amantes, mujeres libres: más allá de la colonialidad en el Perú entre los siglos XVII y XIX

Patrícia-Victòria Martínez i Àlvarez
Universidad Complutense de Madrid, pvmartinez@ub.edu

Resumen: Desde algunos conceptos clave propuestos por las llamadas «epistemologías de sur» analizo distintas experiencias de agencia femenina en el mundo colonial y en el mundo contemporáneo inicial en el Perú. Como parte de estos conceptos clave me sitúo, en primer lugar, en la crítica a la idea de «periodo moderno» cuando pensamos e interpretamos la historia de las colonias americanas; en segundo lugar recojo la idea del «abigarramiento» de la historia en los territorios americanos, y por eso el marco temporal de esta comunicación se mueve entre los siglos XVII y XIX, dos tiempos que desde visiones historiográficas europeas se dividen en dos períodos distintos, pero entre los que se mueve lo colonial y la pervivencia de la colonialidad, más allá de las independencias. Finalmente indago en la posibilidad de interpretar estas experiencias de agencia desde miradas interseccionales y desde el concepto de «genealogía femenina».

Palabras clave: colonialidad y modernidad, epistemologías del Sur, historia abigarrada, libertad femenina, historia de las mujeres, espiritualidad femenina.

Religious women, lovers, free women: beyond coloniality in Peru between the 17th and 19th centuries

Abstract: From some key concepts proposed by the so-called «epistemologies of the South», I analyze various experiences of female agency in the colonial world and in the early contemporary world in Peru. As part of these key concepts, I position myself, firstly, in the critique of the concept of the «modern period» when thinking about and interpreting the history of the American colonies. Secondly, I incorporate the idea of the «mottled» nature of history in American territories. For this reason, the temporal framework of this communication spans the 17th to the 19th centuries—two periods that, from European historiographical perspectives, are divided into distinct eras, but between which the colonial and the persistence of coloniality continue, beyond the independence movements. Finally, I explore the possibility of interpreting these experiences of agency from intersectional perspectives and through the concept of «female genealogy».

Key words: Coloniality and Modernity, Epistemologies of the South, Mottled History, Female Freedom, Women's History, Female Spirituality.

Introducción: epistemologías del Sur para pensar el Sur

¿Sirven para pensar la historia, para analizar fuentes del pasado las propuestas epistemológicas y metodológicas de finales del siglo XX que cuestionaron la idea de modernidad desde contextos académicos americanos?, ¿sirven aquellas que, desde nuestro presente, tanto desde dentro de la academia como desde la ruptura con ella cuestionan determinadas categorías de saber, argumentando que se gestan éstas en dinámicas de exclusión, de violencia y de privilegio?

En este texto trabajo en primer lugar con la propuesta epistemológica del grupo Modernidad / Colonialidad[1]: mientras el mundo europeo se piensa a sí mismo desde finales del siglo XV como *moderno*, mientras en Europa se desarrollan las teorías del estado moderno que proponen una mayor representatividad social en las instituciones de decisión política, y en el contexto de la cultura y el arte lo humano se sitúa en el centro para explayar la libertad individual frente a la providencia divina y a su injerencia en las personas, las instituciones que fundamentaron la legitimidad del entramado de la conquista (pontificado, corona, iglesia teologal y hombres conquistadores) recurrían mayoritariamente a argumentos medievales para justificar la apropiación de los cuerpos y su explotación como cimiento del orden colonial. Mientras en Europa las monarquías resistían los embates del pensamiento moderno sobre el Estado a base de participar en nuevas dinámicas de rivali-

1. Constituyen este grupo autores y autoras como Aníbal Quijano (Perú), considerado el fundador del concepto de colonialidad del poder, Walter Mignolo (Argentina), que desarrolló el concepto de colonialidad del saber que luego será también abordado por Rita Segato (Argentina), Enrique Dussel (Argentina/México), Nelson Maldonado-Torres (Puerto Rico.), Catherine Walsh (Ecuador), entre otros. El historiador Nelson Manrique, si bien desde fuera del núcleo del grupo Modernidad/Colonialidad, aborda desde esta mirada el problema estructural del racismo, la exclusión social y las estructuras coloniales persistentes en el Perú republicano.

dad soberanista, basadas en la inversión de capital, y se expandían en forma regulada por los tratados, la monarquía castellano-aragonesa y luego española volvía a abrir los sagrarios para sacar a Dios y llevarlo a las "Indias Occidentales", pronto "América", para que justificara él la apropiación del territorio y la reimperialización mediante el uso de la guerra justa.

Todo este entramado inicial sirvió de base para construir un orden, el colonial, fundamentado en la jerarquización de los cuerpos diferentes, en el uso privado de lo público, y en el uso de Dios para interrumpir la modernidad, tanto en lo que se refiere a la constitución de un nuevo imperio en Europa, como en lo que se refiere a la consideración de lo humano en América. En este sentido, pues, la propuesta del grupo modernidad /colonialidad resulta imprescindible para deslindar los conceptos «colonización» y «orden colonial» cuando pensamos el período que transcurre entre fines del siglo XV y fines del siglo XVIII en América.

En segundo lugar, en este trabajo me resultan útiles las críticas a la "postcolonialidad" y la propuesta de «giro decolonial» que autoras como Ochy Curiel, Claudia Zapata o Lissell Quiroz acuñan en sus estudios sobre la contemporaneidad: lo colonial en la América del sur no termina en el entre épocas Europeo, en el término del llamado mundo moderno y el inicio del mundo contemporáneo, no termina con la ruptura de la relación de dependencia con la metrópoli española a inicios del siglo XIX, y por tanto, lo «postcolonial» no se fija cronológicamente como en el caso de los procesos de emancipación de colonias contemporáneas. En este sentido, lo «postcolonial» pasa a ser aquello que sucede en el mundo contemporáneo pero desde la pervivencia en él de la colonialidad, como ordenamiento de la vida, como estructura fundamental en el ámbito de las relaciones humanas, de las relaciones con lo público y de las relaciones con "lo divino", reactualizado permanentemente hasta nuestros tiempos en América. Desde este complejo uso de "lo contemporáneo" retomo la idea de la no linealidad, de lo «abigarrado» de la historia de Abya Yala, la de los contextos americanos del sur, que plantea Silvia Rivera Cusicanqui. De ella recupero también la experiencia del "Taller Oral de Historia Andina", que se mueve entre fuera y dentro de la academia en Bolivia, para leer, en mi caso, la oralidad que hay en los textos escritos de las mujeres de las que hablo aquí del mundo colonial y temprano contemporáneo peruano.

En este contexto epistémico-histórico (es decir, a partir de cómo pensar "lo colonial" antes y después de las independencias, frente a lo moderno y "lo contemporáneo postcolonial"), propongo analizar distintas expresiones de agencia femenina en relación, precisamente, a todo aquello que fundamentó lo colonial y que luego el mundo contemporáneo pervivió: agencias femeninas arraigadas en la relación de las mujeres con su espiritualidad y con su experiencia de libertad.

1. Mujeres religiosas en el Perú colonial, más allá de la colonialidad

Durante el siglo XVI en la ciudad de Lima se llevaron a cabo tres concilios que permitieron organizar la evangelización de los territorios recientemente incorporados, establecer normas en torno al dogma, la disciplina y la doctrina en los ámbitos de reducción y conversión, e implementar las resoluciones del Concilio de Trento celebrado en Europa. Al mismo tiempo, se delinearon las futuras diócesis y arzobispados del virreinato y se formalizaron tanto los procedimientos de evangelización como los mecanismos de control para asegurar la ortodoxia y la observancia religiosa, esto en el entorno eclesiástico como en el secular. La fundación del Tribunal del Santo Oficio en Lima y los debates en torno a la erradicación de las prácticas idolátricas entre los pueblos indígenas, junto con el aumento de tensiones entre posturas regalistas e indigenistas, pusieron en evidencia la disparidad que había dentro de la Iglesia: desde la perspectiva españolizante que exigía la sumisión del indígena "bárbaro", hasta la creencia en la necesidad de civilizarlo antes de evangelizarlo, pasando por las voces que cuestionaban la supuesta soberanía de los reyes en el territorio conquistado y, por lo tanto, la legítima dominación de sus habitantes a través de las ideas de la guerra justa que tan explícitamente quedaban expresadas en el Requerimiento. Sin embargo, más allá de los debates y censuras en relación a cómo evangelizar, y en relación a la soberanía sobre los cuerpos, la institución permaneció robusta en cuanto a lo que en realidad fue su misión fundamental: el ordenamiento de las vidas en un entramado de relaciones jerárquicas, de exclusión y de invisibilidad en el que estaban tanto indígenas, negros y negras, como españoles, españolas, mestizos y gente criolla. Ordenar cuerpos, moral y vidas hacía parte del proceso de construcción del orden colonial, en el que según orígenes y rasgos se ocupaba un lugar social u otro.

Todo este tejido compuesto y sostenido entre colonos, autoridades y eclesiásticos hacía, además, funcionales a las mujeres: las españolas y criollas debían ostentar la moral cristiana con su recogimiento y con sus comportamientos, y las mestizas, negras e indias debían serles sirvientas, dentro de esos espacios de recogimiento y de escenificación de la recta moral y práctica cristianas. De alguna manera, la sexualidad de los españoles comprometía los discursos de la corona y de la Iglesia acerca de la evidente supremacía de los españoles, de modo que las mujeres debían restituir así el honor, cuidar el

linaje y preservar la supuesta perfección moral para sostener el orden colonial de relaciones de poder. Para que así fuera, para que las mujeres españolas encarnaran el honor y la perfección de la que presumían los discursos de la colonia, y para que dentro las "otras" mujeres fueran sirvientes dentro de un entramado jerárquico, fueron fundados y financiados por colonos y vigilados por miembros de las órdenes religiosas masculinas numerosos colegios, monasterios, conventos, casas de recogidas, casas de divorciadas y otros espacios para el transcurrir de las vidas de las mujeres[2]: en mi propuesta de análisis de las vidas de las mujeres en las colonias, sin embargo, exploro reacciones, usos distintos de dichos espacios y, sobre todo, experiencias de libertad que muestran que a pesar de los planes de los artífices hombres de la colonia, no podemos interpretar históricamente las vidas de las mujeres como consecuencia, obedientes a estos mandatos, sino desde su propia agencia. Constança de la Madre de Dios, por ejemplo, respondía así, usando los mismos artefactos que el orden colonial tenía para organizar la vida de las mujeres, más bien desordenándolo:

> Costança de la madre de Dios religiosa / deste monasterio de nuestra señora del Prado / paresco ante Vm. en la mayor via y forma que / aia lugar de derecho i digo que avia poco / mas de ocho años que entre en este dicho mo / nasterio y recebi su santo abito (i) poco mas / de seis que profese en el involuntariamente / porque significandole muchas veses a D. / Jose de Padilla mi padre mi desconsue / lo i diciendole que el peso dese sagrado / (estado) era mayor que mis fuerzas me ame/ naso otras tantas de muerte en publico / y en secreto jurando con enojo que si / ponia los pies fuera desta clausura / me havia de dar de puntaladas con que / ube de acer la dicha profesion por vio / lencia i por temor y aunque no es / reclamado dentro de los cinco años a sido / por aver inorado que tuviese termino/señalado para reclamar contra esa profe / sion y asi mismo por estar durante la cau / sa del miedo

Cuando propongo que Constança usaba los mismos artefactos del orden colonial me refiero al hecho de que, tal como queda escrito al final del documento, Constança declaró ante el vicario general del arzobispado, y a que su testimonio fue recogido por la abadesa y por el capellán del monasterio, personas, todas estas, parte del entramado y útiles al mandato del recogimiento de las mujeres:

> En la ciudad de los Reyes en diez y nueve de junio de mill y /seiscientos y sesenta y quatro años ante el dicho don don Pe / dro de Villagomez Provisor y vicario general deste / arçobispado se leyo esta peticion / vista por su magestad mando dar traslado a la madre abadesa / del Monasteriode monjas de nuestra señora del Prado y que / uno de los notarios publicos vaya al dicho convento / para que otorgue poder y lo firmo /
> (firmas)
>
> En la ciudad de los reyes en cinco dias del / mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y / quatro años notifique la demanda desta otra parte / segun y como en esta se contiene / y el auto de suso a ella proveido la madre / abadessa del convento de nuestra señora del Prado de esta ciudad Maria Antonia de la Cruz / en su persona, que lo oyo de que doy fe siendo / testigo el B. D. Diego de Mendolasa presbitero / capellan del dicho monasterio[3].

El primer monasterio de clarisas establecido en el territorio peruano fue el de Santa Clara del Cusco, fundado en 1564 con el propósito inicial de servir como refugio para las hijas mestizas nacidas de las uniones entre conquistadores españoles y mujeres indígenas. En Lima, la primera fundación correspondió al envío de cuatro religiosas designadas por Santo Toribio en 1606, procedentes del monasterio agustino, para iniciar la nueva casa monástica. No obstante, la iniciativa original parece haber surgido de Francisco de Saldaña, un portugués que impulsó la creación de un monasterio destinado a mujeres recogidas y penitentes bajo la advocación de Nuestra Señora de los Remedios de la Peña de Francia, y que asumió también su administración inicial. Desde su fundación, este espacio religioso reflejó una organización jerárquica basada en criterios sociales y económicos, estableciendo distinciones entre las diversas "calidades religiosas". Así, se distinguía a las "monjas de coro y velo negro", identificadas como "doñas", lo que implicaba tanto nobleza como autoridad en el claustro, permitiéndoles ejercer los votos solemnes y participar en las decisiones del convento. Por otro lado, las "monjas de velo blanco»" pertenecientes a estratos sociales más modestos, se encargaban de tareas domésticas; a ellas se sumaban mujeres seglares, como divorciadas o arrepentidas, así como niñas que recibían educación religiosa en el recinto. Por último, se incluía el grupo de criadas o esclavas, que completaba esta estructuración jerarquizada.

Tenemos conocimiento de otros monasterios de clarisas en el Perú, en buena parte, por la crónica de fray Diego de Córdoba y Salinas, quien relata las fundaciones en Huamanga (1539), Trujillo (1587), Cusco y otras locali-

2. Han analizado la trascendencia de estas instituciones para mujeres autoras como Josefina Muriel (1974), Robin Rice (2019) o Sissy Chávez (2015).

3. Archivo Arzobispal de Lima (AAL), Monasterio del Prado, Lima, leg. 2. 5 de Julio de 1664.

dades del entonces Virreinato del Perú. En su relato, Córdoba no solo documenta las instituciones, sino que también recoge ejemplos de supuesta santidad femenina: en el Perú del siglo XVII, tiempo en el que el cronista detallaba todos estos hechos y vidas en su crónica, la santidad se presentaba como parte del proceso de empoderamiento de la identidad criolla, de modo que proponer a Roma, y consecuentemente al mundo, la posibilidad de santos y santas del territorio del Nuevo Mundo significaba no sólo haber implantado allá perfectamente el catolicismo que los reyes y el pontificado necesitaban, sino ostentarlo también, en igualdad de condiciones a las poblaciones europeas: si América producía santos y santas, era entonces ya parte efectiva del Viejo Mundo, con lo que esto significaba en privilegios para sus empoderados, que en el siglo XVII eran considerablemente los criollos.

Dentro de ese marco, el de las pretendidas santidades, la figura de Úrsula de Jesús es particularmente significativa. De ella sabemos que ya desde su nacimiento en 1604 ingresó como criada al monasterio de Santa Clara de Lima y que entre 1630 y 1640 se convirtió en "donada", es decir, en mujer libre que continuó viviendo en el monasterio. Sabemos, también, que murió en 1666 y que su funeral fue multitudinario, contando con la presencia hasta del Virrey y de la Virreina.

En nuestros estudios encontramos a inicios de los 2000, entre el Archivo Arzobispal de Lima, el Archivo de San Francisco de Asís y el monasterio de Santa Clara tres documentos que dan cuenta de la vida de Úrsula de Jesús: el primero es una especie de diario espiritual en el que Úrsula personalmente dicta -a otras religiosas de su convento- las experiencias espirituales, visiones y favores que recibe de Dios periódicamente. El texto comienza y acaba sin introducción ni conclusión. El segundo texto es una corta biografía de Úrsula, escrita o refrendada por la abadesa del monasterio y por el clérigo jesuita bajo cuya dirección se hallaba la espiritualidad de las religiosas. Este texto relata las estaciones clave de su vida desde su infancia hasta su muerte y funerales. El tercer texto es un relato biográfico mucho más extenso y mucho más elaborado sobre la vida y las visiones de Úrsula que recoge, igual que la biografía, la infancia y las estaciones clave de su vida así como muchas de sus visiones. Sin embargo, este texto no recoge la enfermedad, muerte y funerales de Úrsula. Está escrito por el cronista Córdova y Salinas en base a los dos anteriores pero con alteraciones muy significativas, que *moldean* a Úrsula hasta hacerla caber en los ideales coloniales de la perfección católica y femenina: el recogimiento, la obediencia y la blanquitud.

A pesar de que el testimonio resulta a veces fragmentario o difuso, se puede afirmar que Úrsula expresó en primera persona, dictando, las experiencias que más tarde serían reformuladas en tercera persona a través de un estilo barroco y contrarreformista, alineado con la ortodoxia religiosa del siglo XVII por parte del hagiógrafo Córdova. Esta transformación del discurso permitió que la voz de Úrsula fuera incorporada a la narrativa oficial, aunque no sin resignificaciones, como anoto: algunos capítulos del primer texto desaparecen en el segundo, y toman un sentido más bien disciplinante en el tercero, el del religioso.

Las prácticas ascéticas y visiones místicas de Úrsula pronto la posicionaron en el imaginario como candidata a la santidad. La recepción de estas visiones estuvo fuertemente mediada por el orden colonial: la idea de que había sido "blanqueada por Dios" servía para construir una imagen de perfección espiritual, tal como se registra en la hagiografía escrita por Córdoba y Salinas. Sin embargo, Úrsula puede ser leída como alguien que alcanza una libertad simbólica que trasciende incluso su condición servil y que resignifica su cuerpo, ese mismo cuerpo que el orden colonial sitúa en el lugar de la invisibilidad y de la exclusión. Úrsula, en sus visiones del purgatorio, se encuentra rodeada de santos y santas, acompañada por otras mujeres negras y, como ella, amadas por Dios[4].

El análisis comparativo de estos tres textos permite examinar cómo las estructuras lingüísticas y discursivas responden no solo a intenciones funcionales, sino también a las identidades de género de quienes los produjeron. Así, se evidencian las tensiones entre los discursos religiosos construidos por hombres, que instrumentalizaban a Dios para reproducir jerarquías de poder en el contexto limeño del siglo XVIII, y las formas de libertad que emergen en los textos escritos por mujeres, que dan cuenta de experiencias espirituales alternativas. Esta coexistencia sugiere que, junto a la imagen de Dios moldeada por los intereses patriarcales, también se gestaban otras representaciones divinas desde la vivencia femenina. Úrsula recurre a menudo a comentar la dificultad que tiene para narrar sus experiencias: «io no lo se desir como alli paso», «tanto hubo alli que no hai cabesa para apersebirlo», expresando casi frustración[5], pero de alguna manera podemos interpretar que esta vulnerabilidad constituye una forma de libertad: Úrsula dotó a su negritud de un sentido divino, hizo de su cuerpo negro lugar de amor y cercanía de Dios, legitimándose a sí misma a partir de su propia práctica espiritual que, entre

4. Hemos analizado la documentación en primera y tercera persona como proceso de construcción de Úrsula de Jesús: Martínez i Àlvarez, Patrícia (2000 y 2004), Padrós Wolf, Elisenda y Martínez i Àlvarez, Patrícia (2005). Han estudiado también a Úrsula de Jesús Van Deusen, Nancy (2012) y Pignano Bravo, Giovanna (2017). Son fundamentales para contextualizar la espiritualidad y otras expresiones religiosas femeninas en el Perú colonial los trabajos de María Emma Mannarelli (1998).

5. Apuntes espirituales, Monasterio de Santa Clara, ff. 1, 12 y 13.

palabras de pretendida duda e inseguridad, quedaron impresas en el tiempo hasta nuestros días.

2. Mujeres libres, escritoras y amantes ante la pervivencia de la colonialidad

Avanzando en el tiempo, en los años que transcurrieron entre el supuesto fin de lo colonial y el inicio de los años de las repúblicas, vidas como la de Manuela Saénz nos invitan a pensar de nuevo en la libertad frente a los mandatos que recaían sobre las mujeres. De ella me interesa plantear por un lado su ilegitimidad, por otro su agencia política basada en sus ideas de libertad, de patria y de América, y finalmente su capacidad de amor.

Los registros biográficos de que disponemos sobre Manuela presentan notables discrepancias respecto a sus primeros años de vida. Según Londoño[6], Manuela fue entregada por su padre, Simón Sáenz, al Monasterio de Santa Catalina poco después del nacimiento, tras la muerte de su madre. Rumazo[7], en cambio, sostiene que convivió con su madre durante varios años. También hay divergencias en cuanto a su residencia con su madrastra e hijos de esta, o respecto a su estadía en la hacienda materna de Catahuango. Lo cierto es que, siendo hija ilegítima, una parte importante de su infancia transcurrió en los monasterios. Puede que influyera en ello el hecho de que el padre tuviera un cargo en la administración colonial, pero también es probable que esto respondiera a la necesidad de no comprometer a la figura y familia maternas. Cuando Simón Sáenz empezó a tener que ocultarse por ser español y por su cargo administrativo como captador de impuestos, en el contexto de los avatares iniciales contra la Corona, se refugió en Panamá, donde Manuela lo acompañó en 1816, según las versiones coincidentes de los biógrafos Rumazo y Von Hagen, quienes también mencionan la aparición en esos años de Nathán y Jonás, esclavas negras que acompañarían a Manuela y cuya presencia se halla documentada en su correspondencia y diarios. Estos datos resultan relevantes para pensar el mundo afectivo y doméstico de Sáenz, pero también para entender las intersecciones de género, clase y raza en su entorno, como han señalado autoras como Mariselle Meléndez[8] al analizar la construcción de la diferencia en el mundo virreinal.

Otros lugares clave en su biografía temprana son el pueblo de Chillogallo, donde asistía a misa, y la ciudad de Lima, donde se trasladó tras casarse con el comerciante británico James Thorne, en una ceremonia que tuvo lugar en la Iglesia de San Sebastián. Villanueva[9] ha subrayado la importancia del espacio limeño en la formación política de Manuela, mientras que Álvarez[10] destaca su participación activa en círculos intelectuales y revolucionarios.

Ya en el año 1930 la escritora venezolana Teresa de la Parra daba cuenta en sus conferencias en Cuba de la relevancia de Manuela Sáenz, a la que atribuía sin dudarlo agencia política y autenticidad en el manejo de sus emociones. En el *Diario de Paita*, durante lo que fue prácticamente un exilio de décadas, tras ser impedida a regresar al Ecuador, Manuela articuló la intimidad y el análisis político con una mirada aguda y melancólica: «Hoy se me hace preciso escribir por la ansiedad. Estoy sentada frente de la hamaca que está quieta como si esperara a su dueño»[11]. Desde el puerto de Paita también, las decenas de cartas que Manuela escribió a Juan José Flores, publicadas por Villalba en 1986, son testimonio del lugar central que ocupaban la verdad, el afecto y la lealtad en su visión de la política. En una carta fechada en 1834, Sáenz desarma las acusaciones de injerencia política hechas por sus enemigos: «¿Qué tengo que hacer yo en política? … lo que yo soy es, con un formidable carácter, amiga de mis amigos y enemiga de mis enemigos»[12]. Esta afirmación condensa una noción de acción política basada en vínculos personales, lealtades afectivas y resistencia a la exclusión. En otra carta dirigida a Flores en 1835, Sáenz apela a la coherencia del general para proteger su propio nombre: «Usted me dijo 'deseo inmensamente revestirme de la autoridad que el Gobierno me concede solo por perdonar a Alegría'; yo deseo que usted se revista para no hacerme parecer criminal»[13]. Aquí también se revela su interés en la justicia y la reparación, más allá de los relatos heroicos tradicionales.

A lo largo del siglo XIX distintas mujeres escritoras han dejado evidencia de su agencia política y de cómo, precisamente desde dicha agencia, fueron sabedoras de la persistencia de la colonialidad aún décadas después de las declaraciones de independencia: Flora Tristán, o ya terminando el siglo Clorinda Matto, pasando por Juana Manuela Gorriti se dirigieron a la sociedad, a

6. Jenny Londoño, «Manuela Sáenz: mi patria es el continente de la América», *Cuadernos Americanos*, 125, 2008, p. 68.

7. Alfonso Rumazo, *Manuela Sáenz, la libertadora del libertador.* Caracas – Madrid, Editorial Mediterráneo, 1982, p. 88.

8. Mariselle Meléndez, *Deviant and Useful Citizens. The Cultural Production of the Female Body in Eighteenth-Century Peru*. Nashville, Vanderbilt University Press, 2011.

9. Victoria Villanueva, *La palabra escrita de Manuela Sáenz*. Lima, Movimiento Manuela Ramos – Elefante Azul Ediciones, 2016.

10. Carlos Álvarez, *Los diarios perdidos de Manuela Sáenz y otros papeles*. Bogotá, Fica, 2005.

11. Sáenz, s.f. En C. Álvarez, *Los diarios…*, *op, cit.*, p. 183.

12. Jorge Villalba, *Manuela Sáenz, epistolario*. Quito, Ediciones del Banco Central de Ecuador, pp. 96-97.

13. *Ibid.*, pp. 97-98.

los políticos y a la opinión pública en numerosas obras, sus textos constituyen un legado valioso no solo sobre sus vivencias personales, sino también acerca un proyecto político alternativo, enraizado en la experiencia cotidiana, los afectos y el compromiso con una América diversa, justa y pacífica. A través de sus cartas, diarios, novelas, artículos y conferencias, estas autoras retrataron con agudeza el Perú y el continente en momentos cruciales de transformación: las calles y salones limeños previos a las independencias, los campos de batalla, los hogares y conventos, los periódicos fundados por ellas, los auditorios en los que tomaron la palabra, así como los espacios íntimos y simbólicos que sus lectoras —y algunos lectores— pudieron transformar al leerlas. «Establecéd escuelas hasta en las aldeas más humildes: esto es lo urgente en la actualidad… Consagrad a éstos los bienes de los conventos, pues no podríais darles destino más religioso», escribe en Peregrinaciones de una Paria Flora Tristán[14], quien tal y como señala Doris Sommer al analizar a autoras del mismo siglo, como Clorinda Matto[15], reescribe el cuerpo femenino en clave política y proyecta en América Latina un potencial transformador basado en la diversidad y el acceso a la palabra. Clorinda, por ejemplo, escribía desde el Cusco para reivindicar su riqueza literaria y cultural, y proponía que la mujer debía ocupar un rol activo en la civilización, «como el fanal colocado en la noche de nuestra inexperiencia»[16]. En ese mismo registro se había inscrito ya la práctica vital de Manuela Sáenz: su convivencia con Jonatás y Natán, dos mujeres afrodescendientes, así como los vínculos afectivos y políticos que sostuvo con ellas en Paita, materializan una política de la alianza intracultural. En sus palabras, la independencia debía ser también para «criollas y mulatas, a las que nos pertenece la libertad de este suelo»[17].

La política que hicieron, vivieron y propusieron estas escritoras no se articulaba desde el poder institucional ni desde el discurso partidario, sino desde lo que Rita Segato[18] ha denominado una «política femenina de la proximidad»: una forma de acción tópica —y no utópica—, práctica, vinculada al cuidado, la memoria, el territorio y los vínculos. Fue una política pacifista, intracultural y amorosa. Su deseo de paz se expresa en las decisiones vitales que tomaron —como los lugares donde eligieron vivir o las relaciones que sostuvieron—, así como en sus denuncias contra la violencia bélica, que aparecen en cartas y memorias dirigidas a hombres de la guerra. En todas ellas, la crítica a los dispositivos patriarcales se entreteje con un anhelo de justicia social y de convivencia entre diferencias.

14. Flora Tristán, *Peregrinaciones de una Paria*. Lima, 2008 (1836), p. 12.

15. Doris Sommer, *Foundational Fictions. The National Romances of Latin America*. Berkeley, University of California Press, 1991, pp. 34-38.

16. *El Recreo*, 6 de abril de 1876.

17. Sáenz, s.f. En C. Álvarez, *Los diarios…*, *op, cit.*, p. 57.

18. Rita Segato, *Contra-pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires, Prometeo, 2018, pp. 15-16.

Conclusión: genealogías de mujeres en la historia abigarrada de la América Sur

Una de las ideas que he planteado al inicio de este texto es la de la necesidad de pensar lo colonial como experiencia que cruza la historia de América del Sur más allá de entenderla como una realidad cronológica que termina a inicios del siglo XIX: desde los tiempos de Úrsula de Jesús, en plena colonia, hasta los de Clorinda Matto décadas después de las declaraciones de independencia, la diversidad de origen, cultural, y la diferencia femenina son realidades humanas invisibles o funcionales a la jerarquización y al mantenimiento de un orden basado en un complejo entramado de relaciones serviles y de privilegio. Sus experiencias, sin embargo, que han llegado hasta nuestros días escritas en sus textos, parecen tejer una historia *otra* en la que el amor, como concepto político y como experiencia vital, reformula la realidad: la de las mujeres negras en los espacios de vida religiosa en la colonia, o la de las mujeres ilegítimas a las que el mundo no quería ver, pero a las que aún podemos ver desde el siglo XXI.

La nación que imaginaron Manuela Sáenz, Flora Tristán, o Clorinda Matto no coincide con aquella construida por caudillos e intelectuales del siglo XIX, que cimentaron sus proyectos sobre guerras interminables y excluyeron a la mayor parte de la población de ella. Tampoco el Dios que se manifestaba en el cuerpo de una mujer negra como Úrsula de Jesús en el siglo XVII se parecía al de los conquistadores, colonos y autoridades españolas de la colonia, que legitimaba su dominación. Frente a una república pensada para varones letrados, las escritoras del siglo XIX imaginaron una comunidad fundada en el reconocimiento de la diferencia, la justicia educativa, el diálogo intercultural y la preservación de la vida. En cada uno de sus textos, la nación se reconfigura desde todas las lenguas y todos los colores, en la paz y con el amor como proyecto político, como siglos atrás había propuesto desde la experiencia en el cuerpo propio Úrsula de Jesús.

Bibliografía

Álvarez Saa, Carlos, *Los diarios perdidos de Manuela Sáenz y otros papeles*. Bogotá, Fica, 2005.

Londoño, Jenny, «Manuela Sáenz: mi patria es el continente de la América», *Cuadernos Americanos*, 125, 2008, pp. 67-85.

Mannarelli, María Emma, *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo xvii*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1998.
Martínez i Àlvarez, Patrícia, «Mujeres que viajaron de España a la América colonial y del cuerpo propio al texto escrito. Lima, s. xvii», en *Viajeras entre dos mundos*. Dourados, Universidade Federal da Grande Dourados, 2012, pp. 125-147.
Meléndez, Mariselle, *Deviant and Useful Citizens: The Cultural Production of the Female Body in Eighteenth-Century Peru*. Nashville, Vanderbilt University Press, 2011.
Padrós Wolf, Elisenda; Martínez i Àlvarez, Patrícia, «Úrsula de Jesús: la palabra de dios en el cuerpo propio», en Roland Schmidt-Riese (ed.), *Catequesis y derecho en la América Colonial, Fronteras borrosas*. Madrid, Iberoamericana – Vervuert, 2010, pp. 235-250.
Pignano Bravo, Giovanna, «Úrsula de Jesús: mística y racialización en el virreinato del Perú», *Revista de Estudios de Género*, vol. 5, 2, 2017, pp. 45-67.
Rumazo González, Alfonso, *Manuela Sáenz, la libertadora del libertador*. Caracas – Madrid, Editorial Mediterráneo, 1982.
Segato, Rita Laura, *Contra pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires, Prometeo, 2018.
Sommer, Doris, *Foundational Fictions. The National Romances of Latin America*. Berkeley, University of California Press, 1991.
Tristán, Flora, *Peregrinaciones de una paria (1833-1834)*. Lima, Ediciones El Lector, 2008.
Van Deusen, Nancy E., *Las almas del purgatorio. El mundo sobrenatural en el Perú colonial*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012.
Villalba, Jorge (ed.), *Manuela Sáenz, epistolario*. Quito, Ediciones del Banco Central de Ecuador, 1986.
Villanueva, Victoria, *La palabra escrita de Manuela Sáenz*. Lima, Movimiento Manuela Ramos – Elefante Azul Ediciones, 2016.
Von Hagen, Víctor W., *Las cuatro estaciones de Manuela Sáenz 1797-1856*. Barcelona, Editorial ahr, 1958.

Evaluadores

Evaluadores

Rosa Alabrús Iglesias • Universitat Abat Oliba CEU de Barcelona
Alberto Angulo Morales • EHU-Universidad del País Vasco
Bethany Aram • Universidad Pablo de Olavide
Maria Marta Lobo de Araújo • Universidade do Minho (Portugal)
Inmaculada Arias de Saavedra Alías • Universidad de Granada
Mónica Armesto Fernández • Universidade de Santiago de Compostela
Mónica Bolufer Peruga • European University Institute (Italia)
Cristina Bravo Lozano • Universidad Autónoma de Madrid
Javier Burrieza Sánchez • Universidad de Valladolid
María Luisa Candau Chacón • Universidad de Huelva
Ana Isabel Carrasco Manchado • Universidad Complutense de Madrid
Guadalupe Carrasco González • Universidad de Cádiz
Rubén Castro Redondo • Universidade de Santiago de Compostela
Elena Catalán Martínez • EHU-Universidad del País Vasco
María Paz del Cerro Bohórquez • Universidad de Cádiz
Alberto Corada Alonso • Universidad de Valladolid
Ana Crespo Solana • Consejo Superior de Investigaciones Científicas
José Miguel Delgado Barrado • Universidad de Jaén
Jaime Elipe Soriano • Universidad Autónoma de Madrid
María Adela Fargas Peñarrocha • Universitat de Barcelona
Inmaculada Fernández Arrillaga • Universitat d'Alacant
Manuel Francisco Fernández Chaves • Universidad de Sevilla
Ricardo Franch Benavent • Universitat de València
Gloria Ángeles Franco Rubio • Universidad Complutense de Madrid
Elizabeth García Gil • Universidad de Jaén
Francisco García González • Universidad de Castilla-La Mancha
Enrique García Hernán • Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Manuel-Reyes García Hurtado • Universidade da Coruña
María Dolores Gimeno Puyol • Universitat Rovira i Virgili
Cosme Jesús Gómez Carrasco • Universidad de Murcia
Inés Gómez González • Universidad de Granada
Soledad Gómez Navarro • Universidad de Córdoba
Jesús Manuel González Beltrán • Universidad de Cádiz
Agustín González Enciso • Universidad de Navarra
Tamara González López • Universidade da Coruña
Domingo Luis González Lopo • Universidade de Santiago de Compostela
María Luz González Mezquita • Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina)
María Ángeles Hernández Bermejo • Universidad de Extremadura
Cristina Hernández Casado • Universidad Complutense de Madrid
Juan José Iglesias Rodríguez • Universidad de Sevilla
Francisco Javier Illana López • Universidad de Jaén
Nere Jone Intxaustegi Jauregi • Universidad de Deusto
Encarna Jarque Martínez • Universidad de Zaragoza
Milagros León Vegas • Universidad de Málaga
Elvira Lindoso Tato • Universidade da Coruña
Maria Antónia Lopes • Universidade de Coimbra (Portugal)
María López Díaz • Universidade de Vigo
Roberto Javier López López • Universidade de Santiago de Compostela
María Victoria López-Cordón Cortezo • Universidad Complutense de Madrid
Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz • Universidad de Granada
Francisco Javier Lorenzo Pinar • Universidad de Salamanca
Tomás Antonio Mantecón Movellán • Universidad de Cantabria
Marta Manzanares Mileo • Universidad Autónoma de Madrid
Alberto Marcos Martín • Universidad de Valladolid
Alfredo Andrés Martín García • Universidad de León
Patrícia Victòria Martínez i Álvarez • Universitat de Barcelona
Isabel María Melero Muñoz • Universidad de Sevilla
Daniel Mena Acevedo • Universidade de Santiago de Compostela
Silvina Mondragón • Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina)
Macarena María Moralejo Ortega • Universidad Complutense de Madrid
Arturo Morgado García • Universidad de Cádiz
Ana Morte Acín • Universidad de Zaragoza
María Teresa Nava Rodríguez • Universidad Complutense de Madrid
Pablo Ortega del Cerro • Universidad de Cádiz
María José Pérez Álvarez • Universidad de León
Francisco José Pérez Fernández • Universidad de Jaén
Silvia María Pérez González • Universidad Pablo de Olavide
María de los Ángeles Pérez Samper • Universitat de Barcelona
Víctor Osvaldo Pereyra • Universidad Nacional de La Plata (Argentina)
Pilar Pezzi Cristóbal • Universidad de Málaga
Henar Pizarro Llorente • Universidad Pontificia de Comillas
Roberto Quirós Rosado • Universidad Autónoma de Madrid
Marion Reder Gadow • Universidad de Málaga
Ofelia Rey Castelao • Universidade de Santiago de Compostela
Germán Santana Pérez • Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
María Seijas Montero • Universidade de Vigo
Ana María Sixto Barcia • Universidad de León
María de los Ángeles Sobaler Seco • Universidad de Valladolid
Hortensio Sobrado Correa • Universidade de Santiago de Compostela
Enrique Soria Mesa • Universidad de Córdoba
Fernando Suárez Golán • Universidade de Vigo
Marina Torres Arce • Universidad de Cantabria
Rafael Torres Sánchez • Universidad de Navarra
Jesús María Usunáriz Garayoa • Universidad de Navarra
Pablo Vázquez Bello • Universidade de Santiago de Compostela
Ana Zabalza Seguín • Universidad de Navarra



USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

«
ÍNDICE